

Arica, dos de junio de dos mil quince.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:

I.- Individualización de los Intervinientes

1.- Que, ante este Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, presidido por el juez don Mauricio Javier Petit Moreno, integrado por los jueces don Guillermo Rodríguez González y don Mauricio Alejandro Vidal Caro, más la jueza alterna doña Carolina Valenzuela; se llevó a efecto la audiencia del juicio oral en la causa **Rol Único N° 1100770074-3 y Rol Interno del tribunal N° 33-2014**, seguida en contra **JORGE EDUARDO FRIAS ESQUIVEL**, C.I N° 5.129.796-2, empresario, domiciliado en avenida Diego Portales N° 1002, Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado por los defensores penales VINKO FODICH ANDRADE, EDUARDO RIQUELME PORTILLA y JOSE LUIS ANDRES ALARCON; de **WALDO LUCIO SANKAN MARTINEZ**, C.I N° 10.238.549-7, Ingeniero Civil, domiciliado en Edificio Tiwanaku, departamento N° 35. Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, representado por el Defensor Penal Privado PABLO VALENZUELA,; de **JAVIER EDUARDO ARAYA CORTES**, C.I N° 10.745.294-K, Contador, domiciliado en calle Bello Horizonte, block 15, departamento 41, Arica, representado por el Defensor Penal Público HUGO PERALTA VEGA; de **RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS**, C.I N° 11.876.020-4, domiciliado en calle El Ródano N° 506, Villa Pedro Lagos, Arica, representado por los defensores penales Privados don

Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica

VINKO FODICH ANDRADE, EDUARDO RIQUELME PORTILLA y JOSE LUIS ANDRES ALARCON; de **GERARDO DEL TRANSITO GAJARDO CASTRO**, C.I N° 7.842.839-2, empleado, domiciliado en calle 21 de mayo N° 345, departamento N° 6, Arica representado por el Defensor Penal Público RAÚL GIL GONZALEZ, de **FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL**, C.I N° 7.096.067-2, Funcionario Público, domiciliado en población Poconchile, pasaje Mosella N° 3771, Arica, representado por el Defensor Penal Público, ANTONIO RAVEAU DROUILLY; de **RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ MORALES**, C.I N° 5.056.392-8, Empleado, domiciliado en pasaje Alpaca N° 2541, población Los Tocos, Arica, representado por el Defensor Penal Público ANTONIO RAVEAU DROUILLY; de **ARNALDO RODRIGO SALAS VALLADARES**, C.I N° 10.792.503-1, Abogado, domiciliado en calle Colón N° 969, Arica, representado por el Defensor Penal Público, RAÚL GIL GONZALEZ; de **HECTOR RAÚL ARANCIBIA RODRIGUEZ**, C.I N° 12.062.093-2, Abogado, domiciliado en calle Orrego Luco N° 380, quien asumió su propia defensa; de **MARCELA PAZ PALZA CORDERO**, C.I N° 10.664.007-6, Abogada, domiciliada en calle Antonio Encina N° 524, Puntilla Saucache, Arica, representada por el Defensor Penal Público, GONZALO VALENZUELA CALDERON; de **ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ**, C.I N° 9.051.847-K, Ingeniero Comercial, domiciliado en calle El Quillay N° 2181, Arica, representado por el Defensor Penal Público RAÚL GIL GONZALEZ; **PATRICIA DEL CARMEN FERNANDEZ ARAYA**, C.I N° 7.157.758-9, dueña de casa, domiciliada en calle Pedro Quintavalle N° 2388, Villa Empart,

Arica, representada por el defensor penal público, GONZALO VALENZUELA CALDERON; de **ELOY SEGUNDO ZAPATA ESPINOZA**, C.I N° 3.095.997-3, jubilado, domiciliado en calle Baquedano N° 736, Arica, representado por el Defensor Penal GONZALO VALENZUELA CALDERON; de **MARIA TERESA BECERRA JELVEZ**, C.I N° 5.578.516-3, dueña de casa, en calle El Olivar n° 2090, Arica, representada por el Defensor Penal GONZALO VALENZUELA CALDERON; de **RUPERTO OJEDA VILDOSO**, C.I N° 4.648.445-2, contratista, domiciliado en calle Guillermo Sánchez N° 626, kilómetro 1 del Valle de Azapa, Arica, representado por el Defensor Penal Público ANTONIO RAVEAU DROUILLY; de **SERGIO NAVARRO NAVARRO**, empleado, encargado vertedero municipal, domiciliado en Reato Rocca N° 1539, Arica, y **MANUEL ELADIO TERRAZAS VASQUEZ**, domiciliado en pasaje Bariloche N° 2362, población Carlos Ibáñez del Campo, Arica, ambos representados por el defensor penal público HUGO PERALTA VEGA. Asimismo, se deduce acusación en contra de la empresa **ASEVERTRANS LTDA**, **RUT 77.073.090-2**, representada legalmente por **JORGE EDUARDO FRIAS ESQUIVEL**, C.I N° 5.129.796-2, empresario, domiciliado en avenida Diego Portales N° 1002, Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado por los defensores penales don VINKO FODICH ANDRADE, EDUARDO RIQUELME PORTILLA y JOSE LUIS ANDRES ALARCON.

II.- Acusación Fiscal

2.- Que los hechos materia de la acusación, según se lee en el auto de apertura de juicio oral, son los siguientes:

A.- LOS HECHOS:

"Que el acusado Jorge Frías Esquivel arribó a la ciudad el año 2001 comenzando a realizar servicios en programas de erradicación de micro vertederos y de emergencia para la I. Municipalidad de Arica , y desde esa fecha hasta el año 2004 tuvo contratos de adjudicación directa por períodos cortos mediante la empresa Asevertrans, recibiendo como contraprestación cerca de 800 millones de pesos, a través de las propuestas N° 53/2002 de fecha 27 de Diciembre de 2002, N° 03/2003 de fecha 8 de Enero de 2003, N° 38/2003 de fecha 19/05/2003, N° 39/2003 de fecha 28 de Mayo de 2003, N° 42/2003 de fecha 5 de Junio de 2003, N° 57/2003 de fecha 17/07/2003; N° 71/2003 de fecha 29/09/2003 y la N° 74/2003 de fecha 25/11/2003. Durante esta época Frías creó vínculos y generó contactos con funcionarios municipales con los cuales posteriormente cuenta para efectuar sus negocios en forma ilícita.

Con fecha 26 de abril del año 2004, la IMA suscribió el contrato de "Propuesta Pública" N°17/2004 denominado "Extracción de material de cobertura y arriendo de maquinarias para el vertedero municipal", por 4 años como representante legal de la empresa Asevertrans Limitada, de su propiedad, por un monto a pagar de \$1.428.016.000 por la totalidad del período.

Así, al menos desde el año 2004 a la fecha el acusado Jorge Frías Esquivel se concertó con terceras personas, a fin de adjudicarse licitaciones de la I. Municipalidad de Arica y suscribir contratos según los cuales se comprometía a prestar determinados servicios, previo a lo cual, y contando con la colaboración de determinados funcionarios municipales, mantenía información privilegiada de las licitaciones antes de su publicación, falseaba información respecto de la infraestructura y maquinaria que poseía para ejecutar el servicio, entre otros mecanismos defraudatorios, logrando de esta forma, adjudicarse licitaciones con la finalidad de enriquecerse en perjuicio de la Municipalidad de Arica. De esta forma, una vez adjudicada y suscritos los contratos con la Municipalidad de Arica (IMA), éstos eran incumplidos de manera sistemática, con la complacencia de funcionarios municipales, quienes mantenían los pagos a la empresa, sin cursarle multas, o cursándole multas mínimas, sin hacer valer las boletas de garantía ni menos solicitando dejar sin efecto los contratos por incumplimiento grave de las obligaciones del mismo, sino que, por el contrario, nuevamente contando con el concierto de funcionarios municipales, entre ellos, los Inspectores Técnicos de Obra (ITOS), jefes de servicios, concejales y el Alcalde de la comuna, dichos incumplimientos eran encubiertos, omitiéndose los deberes de fiscalización toda vez que los ITOS falseaban los informes técnicos y los registros de los trabajos a fin de que no se reflejaran los incumplimientos y le fueran pagadas en forma íntegra las facturas devengadas de los contratos suscritos. Paralelamente, y con la

finalidad de asegurar la colaboración de los funcionarios municipales, procedió a ofrecer dádivas y beneficios económicos a los mismos, a objeto de asegurar la votación favorable de los concejales cuando eran votadas materias ligadas a sus empresas, de asegurar informes técnicos favorables a sus postulaciones, asegurar la firma de decretos alcaldicios según los cuales se le adjudicaba los servicios, inducir a la falta de fiscalización ante los Incumplimientos de los contratos y obtener soluciones frente a cualquier problema que afectara sus intereses.

HECHO N° 1 relacionado con PROPUESTA PÚBLICA N° 20/2004 – Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada SOVINCA

La sociedad de responsabilidad limitada Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada - Sovinca - fue constituida el año 2003, siendo socios de dicha empresa, formalmente, Rodrigo Ortiz Arenas –concuñado de Jorge Frías quien a la vez figura como representante de la sociedad–, Gerardo del Tránsito Gajardo Castro y Edith del Rosario Astudillo Flores, siendo esta empresa constituida como fachada por Jorge Frías Esquivel, quien detenta la dirección de la misma, toma decisiones, ejerce jefatura, la utiliza para la obtención de recursos propios y para adjudicarse licitaciones en forma fraudulenta. Esta relación de dirección y vinculación directa de Frías con Sovinca, además se deja entrever en la utilización de maquinaria de Asevertrans para las labores de Sovinca con autorización de Frías; a que Frías percibe un sueldo bajo la denominación de "asesor financiero", a que Frías es el propietario

del sitio ubicado en Las Canteras N°1382 lugar donde funciona Sovinca, a que el socio de Sovinca Gerardo Gajardo es a la vez empleado de Frías en Asevertrans, a que entre Frías y Ortiz existe una relación de amistad y parentesco, que Ortiz además percibe remuneraciones como trabajador de la empresa Asevertrans, que Frías mantiene el control de las cuentas bancarias de Sovinca, y a que Frías detenta subordinación y dirección de los trabajadores de Sovinca. Tal es la situación de falsedad en la constitución y funcionamiento de dicha empresa, mediante lo cual se intentó blanquear su relación directa con Frías, que se estableció que el contrato de constitución de la sociedad Sovinca es ideológicamente falso toda vez que doña Edith Astudillo no realizó aporte en dinero alguno, siendo representada en dicho contrato por Rodrigo Ortiz Arenas quien se valió de un poder amplio otorgado previamente por ella, siendo por tanto esta información entregada por Rodrigo Ortiz en la celebración del contrato de sociedad, falsa.

Con fecha 28 de mayo de 2004 la empresa Sociedad de Servicios y Comercialización, representada por el Sr. RODRIGO ORTIZ ARENAS y dirigida en los hechos por JORGE FRÍAS ESQUIVEL se adjudicó la Propuesta Pública N°20/2004, denominada "Contratación de servicios de limpieza, sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria" suscribiendo el contrato con la I. Municipalidad de Arica el 29 de junio de 2004, por un plazo de 3 años, según el cual el adjudicatario se compromete a efectuar dos frecuencias de lavado al mes por cada contenedor, por lo cual la I. Municipalidad de Arica le pagaría mensualmente la suma

de \$16.380.000 por el lavado de los 4.200 contenedores, por un total de 8.400 lavados mensuales, totalizando en el período del contrato la suma de \$589.680.000. Dentro de la oferta que realiza la empresa Sovinca, que formaba parte integrante del contrato señalado, El Sr. Ortiz Arenas se comprometió a utilizar las siguientes maquinarias y elementos: 3 hidrolavadoras, 2 bombas de agua, 2 camiones tolva de 8 mts², elementos que nunca fueron utilizados para la ejecución de la propuesta, realizándose un lavado manual de los contenedores en una piscina, en virtud de un acuerdo simple con personal municipal no refrendado ni aprobado, sin que se haya modificado el contrato tal como lo exigían las Bases de la Propuesta Pública. Se agrega además que nunca se utilizó el camión aljibe comprometido y se utilizó el camión aljibe correspondiente a la propuesta N° 17/2004 de la empresa ASEVERTRANS la que es representada por JORGE FRÍAS

Además de lo anterior, durante el transcurso de la ejecución de los servicios, la cantidad de contenedores de basura objeto del servicio de limpieza fueron disminuyendo por distintas razones (destrucción, extravío, hurto, etc.), ante lo cual la empresa no reemplazó los contenedores faltantes, como era su obligación contractual, disminuyendo la cantidad de lavados, sin perjuicio de lo cual se reportó y se cobró mensualmente, en forma constante, cada uno de los meses de vigencia y de su posterior ampliación ocurrida el año 2007, la suma de \$16.380.000. Con el objeto de encubrir u ocultar estos incumplimientos contractuales por parte de Sovinca y justificar estos pagos indebidos a FRÍAS y ORTIZ, en enero de 2007

se acordó informalmente entre Frías y la unidad técnica de fiscalización, integrada por RODOLFO HERNÁNDEZ, FERNANDO VARGAS Y el ITO MANUEL TERRAZAS una nueva metodología de prestación de servicios, sin efectuar modificación contractual alguna tal como lo exigían las Bases de la Propuesta, consistente en aumentar la frecuencia del lavado de los contenedores restantes a 4 veces por contenedor al mes. A mayor abundamiento, el acusado Manuel Terrazas, Inspector Técnico de Obras en Ord. N° 002 de fecha 04 de Enero de 2007, Memorándum N° 08/2008 de fecha 28 de Marzo de 2008 y Memorándum N° 014/2008 de fecha 17/07/2008 en concomitancia con los acusados Fernando Vargas Villarroel y Rodolfo Hernández Morales, en su calidad de miembros de la Unidad Técnica de Fiscalización; en forma absolutamente irregular, antirreglamentaria y en infracción dolosa de sus deberes funcionarios, modificaron la metodología del servicio, cambiando los camiones Tolva por rampla plana, incorporando un estanque o piscina para lavado manual en vez de las bombas de aguas, dando cuenta además que de las 3 hidrolavadoras ofrecidas sólo una se encontraba en buen estado mientras las otras no estaban operativas sino que en espera de reparación. Además, modificaron la frecuencia de lavados de 2 lavados mensuales por contenedor a 3 mensuales, con un límite de 8.400 lavados, toda vez que a esa fecha los contenedores habían disminuido de 4.200 a 2.700. Esta acción permitió que Frías y Ortiz pudieran defraudar a la Municipalidad, realizando lavados a menos contenedores; a través de la modificación de las prestaciones sin que ellas se efectuaran a

través de decretos alcaldicios y modificación del contrato vigente, según se explicará.

En base a lo anterior se pudo establecer que entre los meses de abril de 2008 a abril de 2009 que de los 4.200 contenedores sólo quedaban 1.632, y que la frecuencia de lavados no había sido aumentada en la práctica, habiéndose pagado la suma de \$220.780.428 a Frías y Ortiz a través de la empresa Sovinca, en tanto se debía cancelar en ese período la suma de \$88.562.410, generándose un perjuicio para la I. Municipalidad de Arica por la suma de \$132.218.018 pesos.

Asimismo, se estableció que el Inspector Técnico de Obras Sr. Manuel Terrazas y la Unidad Técnica de Fiscalización conformada por Rodolfo Hernández y Fernando Vargas, en todo momento ejecutaron acciones contrarias a la correcta ejecución del contrato, y pese a los incumplimientos reiterados, con fecha 13 de julio de 2007, el Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Arica, Nixon Hip Urzúa, encontrándose en conocimiento de que el contrato no era cumplido, que se había modificado en forma ilegal por la unidad técnica y de que los contenedores de basura existentes no alcanzaban a los 4.200 sino que a una cantidad muy inferior, procedió a ampliar dicho contrato por tres años, por los mismos valores comprometidos inicialmente y por los mismos 4.200 contenedores, sin confeccionar un catastro de los mismos, ni una nueva acta de entrega incumpliendo Hernández, Vargas, Terrazas y Hip dolosamente sus deberes funcionarios de protección del patrimonio municipal con el objeto de favorecer a Jorge Frías por

medio de su empresa Sovinca. Así, Hernández, Vargas, Terrazas, Hip, Ortiz y Frías se concertaron para defraudar a la I. Municipalidad de Arica a través de los mecanismos ya señalados.

Cabe señalar asimismo, que con fecha 24 de Julio de 2008, el acusado ARNALDO SALAS VALLADARES, en ejercicio de su profesión de abogado defensor penal privado, asumió la defensa del Sr. RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS, representante legal de la empresa "Sociedad de Servicios y Comercialización SOVINCA", en investigación penal RUC 0800614349-1 de la Fiscalía Local de Arica por el delito de Fraude al Fisco relativo sucesivos incumplimientos dolosos en la ejecución de la propuesta pública N° 20/2004 denominada "Servicio de Limpieza, Sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria", empresa de la cual además era asesor legal a esa fecha; acreditando dicha representación a través de escritura pública de fecha 15 de Julio de 2008, en que RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS por sí y en representación de SOVINCA, le confería mandato judicial con amplias facultades al acusado SALAS VALLADARES, la que a la fecha se encuentra vigente.

Luego, con fecha 17 de Marzo de 2009, a través de decreto alcaldicio N° 888/2009 se nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M, como Administrador Municipal a don ARNALDO SALAS VALLADARES, manteniendo a la vez su relación contractual con el Sr. ORTIZ ARENAS, toda vez que continuó con el patrocinio en la causa criminal mencionada y mantuvo el mandato

judicial otorgado, asumiendo en esas condiciones como Administrador Municipal de la Municipalidad de Arica.

Posteriormente, con fecha 24 de Marzo de 2009, el Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica, don ARTURO BUTRÓN CHOQUE, a través de Ord. N° 199/2009 representó al Alcalde de Arica el Decreto de Pago N° 1054 a nombre de la empresa Sociedad de Servicios de Comercialización Ltda. por la suma de \$112.443.386, correspondiente a la cancelación de servicios relativos a la propuesta pública N° 20/2004, planteando observaciones propias relativas a los siguientes puntos: 1.- Falta de originales de las facturas de los 10 meses presentados para su pago; 2.- Falta de nómina del personal que trabajó en los 11 meses de los servicios prestados; 3.- Falta de uno de los programas mensuales; 4.- Decreto alcaldicio N° 1563 de fecha 18 de marzo de 2009 que corresponde al 60° estado de cuentas pendientes del año 2008, indicaba que el monto de cada una de las facturas era de \$10.222.126, en circunstancia que el valor de cada factura es de \$17.532.264; 5.- Que el valor del decreto de pago es por \$112.443.386 y que el valor de la suma de las facturas es de \$192.854.904. Además el Sr. BUTRÓN, como fundamento de su representación, reprodujo las siguientes observaciones de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota: 1.- Que la prórroga del contrato de la propuesta pública N° 20/2004 no se sometió al acuerdo del Concejo Municipal; 2.- Que el Municipio no verificó la existencia de 4.200 contenedores al inicio del nuevo convenio; 3.- Que la empresa se encontraría lavando menos contenedores a una

frecuencia mayor a la estipulada sin haber modificado el convenio:

4.- Que las modificaciones señaladas no fueron autorizadas por el municipio ni objetadas por la Unidad Técnica de Fiscalización: 5.- Que la empresa ha incumplido lo manifestado en la cláusula sexta del convenio: 6.- Que no se estaban usando las hidrolavadoras; 7.- Que las bombas de agua ofertadas ni siquiera se encontraban en el recinto; 8.- Que había una proliferación de micro vertederos, y que la Contraloría hacía presente que con estos incumplimientos la Municipalidad de Arica se encontraba en condiciones, de acuerdo a las bases, para solicitar el término anticipado del contrato por medio de la dictación de un decreto alcaldicio al efecto, debiendo hacer efectivas las garantías.

Fue así que el acusado SALAS VALLADARES, interviene en este acto en su calidad de Administrador Municipal, en ejercicio de facultades delegadas por el Alcalde de Arica, manteniendo un interés evidente en la operación, al ser a esa fecha defensor penal del representante legal de la empresa SOVINCA, Sr Rodrigo Ortiz, acusado en investigación por delito de fraude al fisco por sucesivos incumplimientos dolosos de ese mismo contrato, y teniendo pleno conocimiento de los mismos, interviene en dicho acto, procediendo a insistir en el cumplimiento del decreto de pago N° 1054 con el objeto que la Municipalidad le pague a esa Sociedad, y por lo tanto a su defendido, la suma de \$112.443.386, para lo cual dicta Ord. N° 083/2009 de fecha 14 de abril de 2009, adjuntando originales de dos facturas y explicando la falta de las restantes; adjunta certificación y pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores

de la empresa, adjunta los programas mensuales de trabajo, para luego argumentar que el pago se hace en base al número de frecuencias mensuales ordenado en el contrato y al número de contenedores verificados por la Dirección de Control Municipal, agregando que la diferencia constituye materia del contratista. Luego, agrega que mediante decreto alcaldicio N° 2043, se ha ordenado la invalidación del decreto alcaldicio N° 3338 de fecha 13 de julio de 2007 y la terminación anticipada del contrato, de forma que no corresponde en esta etapa determinar la veracidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa, más aun considerando que la Municipalidad tampoco dio cumplimiento al pago del servicio prestado por más de un año. Finalmente agrega que el no pago del servicio efectivamente trabajado constituye un enriquecimiento ilícito en el patrimonio de la Municipalidad. Todas estas razones fueron invocadas con el objeto de que le fuera pagado a la empresa SOVINCA, y como se dijo, a su defendido Rodrigo Ortiz, dineros que no correspondía pagar a fin de perjudicar al patrimonio municipal en la suma de \$112.443.386, y beneficiar a su cliente, poniendo todo de su parte para que ello ocurriera, lo que no pudo consumarse por una razón ajena a su voluntad por cuanto la operación tuvo que derivarse a Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su pronunciamiento.

HECHO N°2 Cohecho relacionado con PROPUESTA

PÚBLICA N° 09/2009

En una fecha no determinada del año 2009, previo a la apertura de la oferta de la propuesta 09/2009 denominada

"Contratación para arriendo de vehículos y maquinaria para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009" consistente en el arrendamiento de tres máquinas, dos camiones tolva y un camión aljibe por un período de 36 meses, el acusado JORGE FRÍAS ESQUIVEL, con el objeto de adjudicarse la misma, ofrece pagar al Alcalde en ejercicio, el acusado WALDO SANKÁN MARTÍNEZ la suma de \$50.000.000 , a fin de que éste realizara gestiones con infracción a los deberes de su cargo, con el objeto de asegurar la adjudicación de la propuesta pública, suma que le pagaría una vez firmado el contrato, aceptándose por parte de SANKÁN la oferta de FRÍAS. Fue así que en una fecha posterior al 6 de Marzo del año 2009, en la que se firmó el contrato, el acusado FRÍAS envía a través de un tercero, en un bolso, el equivalente en dólares a la suma aproximada de \$20.000.000 de pesos como primer pago de lo comprometido, procediendo el acusado SANKÁN a recibirlo.

HECHO N°3 – FRAUDE AL FISCO relacionado con PROPUESTA PÚBLICA 09/2009

Durante el año 2009, mediante Decreto Alcaldicio 369/2009 de fecha 23 de enero, se aprobaron las bases para la Propuesta Pública N°09/2009 denominada "Contratación para arriendo de vehículos y maquinaria para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009" consistente en el arrendamiento de tres máquinas, dos camiones tolva y un camión aljibe por un período de 36 meses:

Durante los procesos de postulación sólo dos ofertas fueron aceptadas, siendo estos oferentes doña Silvia Ocaranza Torres y la

empresa Asevertrans Limitada representada por el acusado Jorge Frías Esquivel. Esta propuesta pública nuevamente le fue adjudicada a ASEVERTRANS limitada por la suma de \$27.399.000 (IVA incluido) mensuales, y por un monto total del contrato la suma aproximada de \$986.391.000 IVA incluido, adjudicación de la que se da cuenta mediante Decreto Alcaldicio N°1196 firmado por el Alcalde (S) Enrique Orellana Muñoz de fecha 4 de Marzo de 2009, lo que implicaba que vencía con fecha 3 de Marzo de 2011. Esta adjudicación se produjo pese a existir diversas irregularidades pesquisadas por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en Informe definitivo N°20-2009 el cual dio cuenta de las siguientes situaciones:

- a) El acusado Jorge Frías acompañó permisos de circulación de dos camiones con fecha de vencimiento 30 de Septiembre de 2006 y 30 de Septiembre de 2007, pero con timbre de pago 5 y 6 de febrero de 2009 respectivamente, y en vez de dejarlo fuera de bases, interviene el Sr. Enrique Orellana Muñoz, entonces Administrador Municipal, requiriendo en forma telefónica la opinión de la Dirección de Tránsito, quienes estiman que se podía entender vigentes. De este modo, en una actuación expresamente prohibida en el artículo 17 de las bases, infringe dolosamente las obligaciones de su cargo, y da por acreditado un requisito no cumplido por el oferente ASEVERTRANS LTDA.*
- b) Se declara fuera de bases a la oferente Silvia Ocaranza, en razón de haber presentado solamente oferta por tres*

camiones, y no por las maquinarias en circunstancias que las bases administrativas en ninguna parte establecen la obligación de ofertar en un solo acto máquinas y camiones en forma conjunta.

c) Además se produjo una seria infracción al artículo 82 de la letra c) de la ley n° 18.695, toda vez que únicamente se solicitó la autorización del Concejo Municipal para la celebración del contrato con ASEVERTRANS LIMITADA, en vez de efectuar el alcalde una propuesta al Concejo para la adjudicación de la licitación referida, es decir señalando en forma detallada e informando al Concejo la eventual coincidencia o discordancia con la recomendación de la Comisión Evaluadora.

Además de las irregularidades en el proceso licitatorio, cabe señalar que dada la situación de incumplimiento del contrato derivado de la propuesta n° 17/2004 sobre la misma materia, detectada por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota el año 2007, de lo cual se encontraba en conocimiento personal de Aseo y Ornato, Administración Municipal, Secretario Municipal, Concejo Municipal y el propio Alcalde, se volvió a adjudicar a la empresa Asevertrans pudiendo establecerse que la situación de incumplimiento del contrato del año 2007 y asimismo los pagos en exceso que efectuara la Municipalidad se mantuvieron durante los años 2009 a la fecha, habiéndose incluso aprobado una renovación del contrato por dos años más.

Entre los años 2009 a la fecha se detectaron incumplimientos del contrato, al igual que en el año 2007 que consistieron en:

- a) Que las maquinarias y los camiones, presentaban en forma reiterada desperfectos técnicos graves,*
- b) Que no se cumplía con la labor de cobertura; y*
- c) Que el personal, las maquinarias y vehículos de la empresa trabajaban menos horas que las establecidas en los programas de trabajo.*

En dicho período de tiempo, la Unidad Técnica de Fiscalización, encargada de elaborar los planes de trabajo y de fiscalizar el trabajo de la empresa, estaba conformada por los acusados FERNANDO VARGAS VILLARROEL como Director del Departamento de Aseo y Ornato EDUARDO CADIMA QUISPE (QEPD) como Administrador subrogante del Vertedero, y durante el año 2011 hasta marzo del año 2012 el acusado SERGIO NAVARRO NAVARRO quien se desempeñó como Administrador del Vertedero Municipal e Inspector Técnico de Obra de la propuesta 09/2009, todos funcionarios municipales; quienes, pese a los incumplimientos detectados y con el objeto de defraudar a la Municipalidad, dieron instrucciones a funcionarios a su cargo a fin de que no se reflejaran los incumplimientos señalados anteriormente en los registros y que en dichos reportes figuraran como efectivamente ejecutados los trabajos contemplados en los respectivos programas mensuales; acción de la que estaba en conocimiento y que fue refrendada por el acusado FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, a fin de engañar a los organismos de control municipal, haciendo calzar los

programas de trabajo y los informes de cumplimiento de los mismos, con el objeto que las facturas le fueran pagadas en forma íntegra al acusado JORGE FRÍAS ESQUIVEL en representación de la empresa ASEVERTRANS, quien con pleno conocimiento de los incumplimientos señalados y mal estado de las maquinarias, presentó las facturas respectivas a cobro con el objeto de defraudar al patrimonio municipal, en perjuicio del patrimonio fiscal.

Fue así, que entre los meses de Noviembre de 2009 a Febrero de 2012 la Municipalidad de Arica pagó la suma de \$936.105.826, y que dentro de ese monto pagado se determinó la existencia de los siguientes pagos en exceso:

1) La suma de \$60.243.036, que corresponde a diferencias entre el detalle de horas que se adjunta a cada estado de pago y las cobradas en las respectivas facturas que emitió ASEVERTRANS LTDA, en el período comprendido entre Noviembre 2009 a febrero de 2012, sin considerar el mes de Octubre de 2011.

2) La suma de \$419.645.051, que corresponde a horas no trabajadas por las maquinarias y camiones, en el período comprendido entre Noviembre 2009 a febrero de 2012, sin considerar el mes de Octubre de 2011.

HECHO N°4: COHECHO Y FRAUDE AL FISCO en relación a renovación de PROPUESTA PÚBLICA N° 09/2009

En días previos al 3 de Febrero de 2012, Jorge Frías Esquivel, representante legal y dueño de la empresa ASEVERTRANS LTDA, se encontraba en una situación próxima al vencimiento del contrato de

la Propuesta Pública 09/2009, la que finalizaba con fecha 06 de Marzo del año 2012, por lo que, concertado con el Concejal Javier Araya, comienzan a entablar conversaciones con los Concejales y el entonces Alcalde Waldo Sankán, con el objeto de obtener los votos necesarios de los concejales de esta comuna para extender el contrato mencionado.

Esto era necesario para Frías, ya que debía obtener la seguridad de aprobación por mayoría simple, en esa época 5 votos de los integrantes del Concejo, si quería extender el contrato hasta el mes de Diciembre de 2012, o de 2/3 de dichos integrantes, esto es, 6 votos, si quería extender el contrato a dos años, y así exceder el período alcaldicio de Waldo Sankán, según lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el art 32 de las bases de la mencionada propuesta.

Un segundo tema que apremiaba a Frías, dice relación con que el día 3 de febrero de 2012, iba a realizarse la última sesión extraordinaria del Concejo, previo al receso de un mes de vacaciones del órgano edilicio, por lo que se hacía imprescindible conseguir que la renovación del contrato fuera incluida en la tabla respectiva como tema a tratar en la sesión ya indicada; la que a su vez había sido acordada en forma previa por Frías, Araya y Héctor Arancibia, quien en su calidad de Administrador Municipal la fija para ese día.

Una tercera razón que obligaba a Frías a apurar "perentoriamente" la resolución de este tema, era que el Alcalde

Waldo Sankán - pieza clave para presentar la solicitud de ampliación al Concejo y para conseguirle votos de tres concejales - se encontraba ad portas de ser inhabilitado como consecuencia de una acusación fiscal presentada en su contra por la Fiscalía Local de Iquique por el delito de estafa.

Fue así que con el objeto de asegurar los votos necesarios para la renovación del contrato, Frías Esquivel, junto con el concejal Javier Araya, y Waldo Sankán, realizaron diversas reuniones y contactos telefónicos con los concejales a efectos de instar a que votaran a su favor la renovación del contrato, y así poder controlar de forma anticipada el resultado de la votación. Así, Frías, por sí y por intermedio de Javier Araya ofrecieron a algunos concejales beneficios de carácter económico a objeto de que éstos consintieran en aprobar la renovación del contrato, con clara infracción a los deberes del cargo de concejal al consentir que se continuara defraudando al fisco, toda vez que los concejales, el Alcalde y al Administrador Municipal Héctor Arancibia a esa fecha se encontraban en pleno conocimiento de los reiterados incumplimientos del contrato suscrito entre Asevertrans y la IMA, señalados anteriormente, todo lo cual había significado durante el año 2012 la acumulación de basura con consecuencias sanitarias ante malos olores, presencia de moscas y existencia de numerosos incendios al interior del vertedero, los que le significaron a la Municipalidad el pago de una multa de 500 UTM cursada por la SEREMI de Salud. Además, en forma concertada y con la expresa intención de favorecer a Jorge Frías Esquivel, los acusados Héctor

Arancibia Rodríguez y Javier Araya Cortés, en su calidad de Administrador Municipal, el primero, y de Concejal y Presidente de la Comisión de Aseo del Concejo Municipal, el segundo; en un tiempo previo a la renovación de la propuesta pública N° 09/2009, con el objeto de ocultar el real estado del vertedero municipal, ejecutaron las siguientes acciones: Héctor Arancibia le avisó a Javier Araya que se realizaría una visita inspectiva con el Contralor Municipal, el día 05 de Enero de 2012, y le pide que le avise a la empresa ASEVERTRANS, comprometiéndose incluso a arreglar los informes de esa visita, pero Javier Araya le solicita a nombre de Jorge Frías que la visita se realice mejor el día 10 de Enero de 2012 a fin de tener más tiempo para prepararse y evitar observaciones a los trabajos del vertedero, a lo que Héctor Arancibia accede, señalándole que la visita se realizaría en dicha fecha a las 10 de la mañana; todo esto con el sólo objeto de engañar a Contraloría Municipal y obtener la elaboración de informes favorables a ASEVERTRANS, aparentando que estaban cumpliendo íntegramente el contrato, en circunstancias que ello no era efectivo, con el objeto que se siguiera pagando a Frías por servicios dolosamente no ejecutados y de generar una falsa imagen de cumplimiento antes de la votación de los concejales.

Para estos efectos los acusados ya mencionados ejecutaron las siguientes acciones:

- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías Esquivel toma contacto telefónico con el concejal Eloy Zapata para asegurar que éste votara a favor de la renovación de su contrato, a cambio de un

beneficio de carácter económico, lo que Eloy Zapata acepta, además de señalar que intermediará con la concejal Patricia Fernández para que ésta también vote en forma positiva. Cabe señalar que en la votación de fecha 03 de febrero de 2012, Zapata efectivamente vota a favor de la renovación, tal como lo había acordado previamente con Jorge Frías.

- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías se reúne con la concejal María Teresa Becerra en su domicilio particular a fin de solicitarle que su voto fuera a favor de la renovación del contrato, ofreciéndose un beneficio de carácter económico a cambio, lo que la concejal Becerra aceptó, toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 la concejal Becerra vota favorablemente la consulta del Alcalde sobre la renovación del vertedero, lo que inclusive comunica al mismo Jorge Frías el 03 de febrero a las 15:05 horas.

- Con fecha 02 de febrero de 2012, en horas de la noche el concejal Javier Araya, actuando como intermediario de Jorge Frías, se reúne con la concejal Marcela Palza en su domicilio particular, solicitándole que votara aprobando la renovación del vertedero y favoreciera de esta forma a Jorge Frías, lo cual ésta acepta a cambio de un beneficio económico por parte de Frías, lo que se materializa el día 03 de febrero de 2012, toda vez que la concejal Palza votó en la sesión del Concejo a favor de la renovación del contrato de IMA con Asevertrans.

- Asimismo, el día 02 de febrero, en una reunión en la cual se encontraba presente Waldo Sankán, Héctor Arancibia, los concejales Elena Díaz, Eloy Zapata y Patricia Fernández, el Alcalde Waldo

Sankán insta a los concejales Díaz, Zapata y Fernández de votar a favor de la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans y que favorecieran de esa manera a Jorge Frías, a cambio de un beneficio económico, lo que se materializa el día 03 de febrero pues los tres concejales antes mencionados votan favorablemente a la renovación del contrato. Cabe agregar que la mencionada Concejal Elena Díaz presidía la sesión el día de la votación, y admitió, a requerimiento del Administrador Municipal Héctor Arancibia, la inclusión subrepticia del punto de discusión de la ampliación del plazo del contrato de la propuesta N° 9/2009.

- Con fecha 01 de febrero de 2012 Javier Araya y Jorge Frías coordinan la forma de obtener el voto favorable de la concejal Patricia Fernández, para lo cual a través de los concejales Eloy Zapata, María Teresa Becerra y el mismo Javier Araya le solicitan el voto favorable a la renovación, ofreciendo Javier Araya a cambio un beneficio económico, lo que la concejal Fernández aceptó, toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 votó favorablemente la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans.

- Que al menos desde enero de 2012 el concejal Javier Araya, en concierto con Jorge Frías y con el objeto de favorecer a éste a cambio de un beneficio económico consistente en la entrega de dinero en un monto no determinado a la fecha, acordó favorecer a Frías a través de su votación favorable a la renovación del contrato de vertedero municipal, haciendo inclusive de intermediario, al hacer misma propuesta a los demás concejales, dando aviso del resultado de la votación el mismo 03 de febrero de 2012, para

efectos de que Frías le hiciera entrega de una suma no determinada de dinero, ofrecido a cambio de sus actuaciones, lo que aconteció en las oficinas de Frías ubicadas en el Terminal Internacional la noche del mismo día 03 de febrero.

De esta forma, y encontrándose el Alcalde Sankán a muy pocos días, de ser notificado de la acusación presentada en su contra por la Fiscalía Local de Iquique, Jorge Frías, Javier Araya, Héctor Arancibia y Waldo Sankán acuerdan fijar como fecha para que fuera vista por el Concejo Municipal, el día 3 de Febrero de 2012, y Héctor Arancibia, en su calidad de Administrador Municipal, no colocó esta importante tema dentro de los puntos a tratar en la sesión, sino que incorpora subrepticamente dentro de los "puntos varios" la discusión de la ampliación de la propuesta pública 09/2009 con el objeto de llamar a votación del Concejo municipal la renovación del contrato para el día viernes 03 de febrero de 2012.

Incluso Héctor Arancibia, previamente instruido por Sankán, elaboró un informe denominado "Minuta sobre la necesidad de ampliación de contrato Propuesta 09/2009", con el objeto de darle una apariencia de fundamento al voto previamente acordado con los concejales, y lo expone en la sesión.

Así, en definitiva, con fecha 03 de febrero de 2012 el Concejo municipal integrado por los concejales Elena Díaz, Emilio Ulloa, Marcela Palza, María Teresa Becerra, Patricia Fernández, Eloy Zapata y Javier Araya mediante los acuerdos Nos 50 y 51 de 2012, aprueba por votación unánime de 7 votos que el alcalde concurriera a la celebración del convenio modificadorio, aumentándose de este

modo en dos años la vigencia del citado contrato, obteniéndose en definitiva un quórum superior a los 2/3 de los Concejales presentes exigidos por la ley, lo que le permitió ampliar el contrato fuera del período alcaldicio correspondiente a Waldo Sankán que finalizaba en Diciembre de 2012..

Lo anterior, corresponde a una actuación efectuada por los concejales antes individualizados en infracción a los deberes propios de su cargo , toda vez que la aprobación no se ajustó a derecho según Informe de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, contenido en Oficio 000864 de fecha 28 de marzo de 2012, toda vez se renovó el contrato en virtud de una cláusula que no contenía los fundamentos para ello, y toda vez que la convención de que se trata, según los antecedentes tenidos a la vista, excede de las 1.000 UTM por lo que dicho contrato no podría contener cláusula de renovación automática. A la vez, los concejales, el Alcalde y el Administrador Municipal a esa fecha se encontraban en conocimiento de los reiterados incumplimientos del contrato suscrito con Asevertrans y la Municipalidad señalados en el numeral 3, lo cual había significado sólo durante el año 2012 la acumulación en el vertedero de gran cantidad de basura, bloqueo de los caminos de acceso con residuos, la presencia de residuos líquidos sin cobertura, generándose varios focos de incendio que duraron cerca de 15 días, lo que provocó contaminación atmosférica en sectores del norte de la ciudad, de lo cual se da cuenta en sumario sanitario de la Seremi de Salud que motiva resolución sanitaria N°585 de 17 de abril de 2012, que terminó condenado a la Municipalidad a pagar una multa

de 500 UTM, cerca de 19 millones de pesos, por lo que los acusados previamente concertados y con pleno conocimiento de las situaciones antes descritas, permitieron que se extendiera la defraudación al fisco en relación con el contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales de la propuesta 09/2009, celebrado entre ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías y la IMA, como se detallará en adelante.

Por último, cabe señalar que se concertaron junto con Frías y Araya para lograr la votación favorable del Concejo y que se aprobara la renovación del contrato de Asevertrans con IMA a cambio de prestaciones económicas, el Alcalde Waldo Sankán y el Administrador Municipal Héctor Arancibia: El primero facilitó los medios para la concreción del ilícito, para lo cual coordinó que se llamara a votación y adelantó la misma pese a encontrarse inhabilitado, indujo y ejerció influencia en los concejales Elena Díaz, Eloy Zapata y Patricia Fernández para que votaran a favor y permitieran la inclusión extraordinaria del tema a tratar en la tabla del Concejo; y el segundo, Héctor Arancibia, por cuanto realizó actuaciones como administrador municipal tendientes a facilitar la votación del Concejo de la renovación del contrato de Asevertrans, incluyendo en forma subrepticia dicha materia en la tabla, confeccionando un informe favorable para entregar un falso fundamento para el voto de los Concejales, teniendo conocimiento inclusive antes de los votos comprometidos por los concejales cohechados.

Con esta acción concertada, a través de la renovación de este contrato los acusados Waldo Sankán, Héctor Arancibia, Javier Araya, Elena Díaz, Marcela Palza, Eloy Zapata, María Teresa Becerra y Patricia Fernández, en infracción dolosa de sus deberes funcionarios de cuidado del patrimonio fiscal, consintieron que el acusado Jorge Frías a través de la maniobra antes descrita extendiera la defraudación al fisco en relación con este contrato, quien con pleno conocimiento del incumplimiento de las obligaciones respecto del contrato de la propuesta 09/2009, una vez renovado, estuvo en condiciones de cobrar la totalidad de los montos de las misma, de hecho, con fecha 15 de Marzo de 2012 se celebró contrato entre la I. Municipalidad de Arica y Jorge Frías Esquivel en representación de Asevertrans, mediante el cual se renueva el plazo de vigencia del contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009, Propuesta Pública N° 09/2009 celebrado entre ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías y la IMA; obligación devengada y exigible que comprometía el patrimonio municipal en a lo menos \$ 552.260.000 + IVA, durante los dos años de vigencia del mismo, siendo este el perjuicio total para el Municipio; no alcanzando a recibir dinero de esta ampliación por cuanto el contrato fue dejado sin efecto con fecha 28 de Mayo de 2012, nombrándose la comisión liquidadora para redactar un informe, dados los reiterados incumplimientos al mismo, no pudiendo hasta la fecha consumir dicho ilícito por razones ajenas a su voluntad.

**HECHO N°5 COHECHO Y SOBORNO en relación a la
PROPUESTA PÚBLICA N° 81/2005 Y USO MALICIOSO DE
INSTRUMENTO PRIVADO FALSIFICADO EN PROPUESTA
PÚBLICA N° 81/2005**

Durante el año 2005, mediante Decreto Alcaldicio 4441/2005 de fecha 06 de febrero de 2005, se aprobaron las bases para la Propuesta Pública N°81/2005 denominada "Concesión de servicios de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica" consistente en el mantenimiento de áreas verdes de la comuna de Arica por una superficie que alcanza un total aproximado de 313.502 metros cuadrados, por un período de 4 años a partir del acto de entrega de terreno.

Esta propuesta pública le fue adjudicada a RUPERTO OJEDA VILDOSO por la suma de \$54.688.309 más IVA mensuales, adjudicación de la que se da cuenta mediante Decreto Alcaldicio N°378/2006, firmándose el contrato respectivo con fecha 23 de marzo de 2006.

Este contrato fue ampliado mediante los siguientes decretos alcaldicios:

- Decreto Alcaldicio 2512 del 30 de junio de 2006, según el cual se amplía el contrato en 32.401 metros cuadrados por un valor mensual de \$7.499.922 más IVA., suscribiendo dicha ampliación con fecha 02 de agosto de 2006.

- Decreto Alcaldicio 277 del 30 de enero de 2008 que amplía el contrato de la propuesta pública 81/2005, firmándose dicha

ampliación el 28 de febrero de 2008 por 49.884 m² lo que equivalía a una suma mensual de \$14.343.534.

Además, mediante acuerdo de sesión extraordinaria N°102/2010 del Concejo municipal presidido por el Alcalde Waldo Sankán, aprobaron la prórroga por una año de la propuesta público 81/2005, mediante decreto N°1677 del 01 de abril de 2010, firmándose la prórroga el 15 de abril de 2010.

Con anterioridad al vencimiento del contrato del año 2006, a fines del año 2009, Ruperto Ojeda inicia conversaciones con autoridades municipales y terceros a objeto de adjudicarse una nueva propuesta pública sobre el mantenimiento de áreas verdes, a cambio del pago de sumas de dinero. Es así que con el objeto de adjudicarse esta nueva propuesta Ruperto Ojeda ofrece y paga al Alcalde de la ciudad Waldo Sankán, la suma de 30 millones y al equipo técnico, otros 30 millones de pesos, para poder adjudicarse el contrato de áreas verdes, oferta que tuvo lugar a fines del año 2009 toda vez que con fecha 01 de abril de 2010 se autoriza, por el Alcalde Waldo Sankán, la contratación de prestación de servicio a don Ruperto Ojeda Vildoso por concepto de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica en una superficie de 434.922 m² por un valor total de \$479.812.190 (valor neto) a ser pagado en períodos de un mes.

De esta forma el Alcalde Waldo Sankán y otros funcionarios municipales hasta la fecha no identificados, infringiendo los deberes de su cargo, aceptaron recibir un beneficio económico de parte de

Ruperto Ojeda para prorrogar el contrato de mantenimiento de áreas verdes.

A mayor abundamiento, una vez transcurrido el periodo de un año fijado en la prórroga del contrato, mediante decreto 2177 del 08 de abril de 2011 el Alcalde Waldo Sankán contrata como urgencia en forma directa la prestación de servicio de don Ruperto Ojeda Vildoso por concepto de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes en la comuna de Arica en una superficie de 434.922 m² por un valor total de \$79.812.190 más IVA, por un período de un mes, a contar del 06 de abril de 2011.

Además, mediante decreto 1189 de 18 de febrero de 2011 se aprueban las bases de la Propuesta Pública N°24/2011 denominada "Concesión de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica", adjudicándose –mediante Decreto 2517 del Alcalde Waldo Sankán fechado 23 de abril de 2011– la propuesta pública a Ruperto Ojeda S.P.A., firmando contrato el 16 de mayo de 2011.

Asimismo, el acusado Ruperto Ojeda Vildoso, en su calidad de ejecutor de la Propuesta Pública N ° 81/2005, denominada "Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes de la comuna de Arica" y de sus ampliaciones posteriores, además de la obligación principal de prestar el servicio comprometido, mantenía otras obligaciones contractuales, entre otras, para obtener el pago de las facturas emitidas, debía acompañar junto a esta documentos de respaldo que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases

administrativas de la licitación de la propuesta pública, específicamente señaladas en el punto 1,17 y sus respectivas ampliaciones, entre los cuales se encontraban los documentos que acreditaban los pagos previsionales de los trabajadores contratados para ejecutar el servicio indicado, para los efectos de que la IMA pudiera dictar el decreto de pago y consecuentemente disponer la emisión del cheque en pago de los respectivos servicios prestados mes a mes.

En virtud de lo expuesto, el acusado Ojeda Vildoso no contaba con los pagos previsionales de sus trabajadores correspondientes al mes de Agosto de 2008, por lo que, a fin de obtener el pago de los servicios prestados en el mes de Septiembre de 2008 incorporó como parte de la documentación de respaldo de la factura N ° 88 de fecha 02 de octubre de 2008, planillas de pago de cotizaciones previsionales adulteradas. Así, procedió la segunda quincena de septiembre a realizar la actividad fraudulenta de presentar a la IMA en conjunto con la respectiva factura, cinco fotocopias de planillas de pagos previsionales falsificadas, supuestamente correspondientes al mes de Agosto de 2008 de los trabajadores afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones Capital, Hábitat, Cuprum, Plan Vital y Provida, todas las cuales presentaban adulteraciones en el numeral del campo indicado para el mes respectivo, la cual fue adulterada, modificando el numeral de campo en lo que dice relación con el mes, donde originalmente se indicaba el número 6, esto es, correspondiente al mes de junio, lo alteró, cambiándolo en un número 8, esto es correspondiente al mes de Agosto, para

aparentar haber pagado las cotizaciones del mes de Agosto de ese año, según lo requerido en el citado punto 1.17 de las bases de licitación, las que a esa fechas aún no habían efectivamente pagadas. El actuar descrito anteriormente tenía como objetivo burlar los mecanismos de control interno de la IMA, obteniendo finalmente de manera fraudulenta el pago de la factura N ° 88 con la dictación del decreto de pago N ° 4363 de fecha 10/10/08.

Como consecuencia de lo anterior, al haber presentado el acusado Ojeda Vildoso cinco documentos falsos y no haber pagado oportunamente las cotizaciones previsionales exigidas a esa fecha, no procedía el pago por parte de IMA de la factura presentada a cobro, por lo que el municipio fue perjudicado por el monto total de la factura N ° 88, esto es, en \$99.552.075, con cuales se beneficia directamente el acusado.

HECHO N°6 DELITOS DE NOMBRAMIENTO ILEGAL

HECHO 6.1

Con fecha 23 de Diciembre de 2008, el acusado Waldo Sankán Martínez, quien se desempeñaba como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, firmó el decreto alcaldicio N° 5503/2008 que nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M, como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza al Sr. Arnaldo Salas Valladares, conociendo que éste mantenía la inhabilidad de ingreso a la Administración Pública establecida en el artículo 54 letra a) de la ley N° 18.575, por cuanto el mencionado Sr. Salas mantenía un litigio en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica al representar como abogado patrocinante a la parte demandante en

juicio ordinario de indemnización de perjuicios caratulado "Saavedra Chambilla y otros contra Ilustre Municipalidad de Arica" como también en aquella época patrocinaba la sociedad ASEVERTRANS en reclamo de ilegalidad N° 429 del año 2008 en contra de Benedicto Colina Agriano en su calidad de Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica.

HECHO 6.2

Con fecha 17 de Marzo de 2009, el acusado Enrique Orellana Muñoz, quien se desempeñaba como Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Arica, por instrucciones expresas del alcalde en ejercicio Waldo Sankán firmó el decreto alcaldicio N° 888/2009 que nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M., como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza al Sr. Arnaldo Salas Valladares, conociendo que éste mantenía la inhabilidad de ingreso a la Administración Pública establecida en el artículo 54 letra a) de la ley N° 18.575, por cuanto el mencionado Sr. Salas mantenía un litigio en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica al representar, como abogado patrocinante, a la parte demandante en juicio ordinario de indemnización de perjuicios caratulado "Saavedra Chambilla y otros contra Ilustre Municipalidad de Arica".

HECHO 6.3

Con fecha 24 de Diciembre de 2009, el acusado Enrique Orellana Muñoz, quien se desempeñaba como Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Arica, por instrucciones expresas del alcalde en ejercicio Waldo Sankán firmó el decreto alcaldicio N° 6194/2009 que nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M,

como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza al Sr. Arnaldo Salas Valladares, conociendo que éste mantenía la inhabilidad de ingreso a la Administración Pública establecida en el artículo 54 letra a) de la ley N° 18.575, por cuanto el mencionado Sr. Salas mantenía un litigio en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica al representar como abogado patrocinante a la parte demandante en juicio ordinario de indemnización de perjuicios caratulado "Saavedra Chambilla y otros contra Ilustre Municipalidad de Arica", lo que además a esa fecha había sido informado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota..

HECHO N°7 EXACCIÓN ILEGAL A FUNCIONARIOS

MUNICIPALES

Waldo Sankán Martínez, a la sazón alcalde de la I. Municipalidad de Arica, exigió, indirectamente a través de su asesor Patricio Sanhueza Guzmán, un beneficio económico para sí, correspondiente a parte de su remuneración que había sido previamente aumentada con este propósito, para que el jefe municipal mantuviera la contratación del funcionario.

En efecto, con el objeto de exigir indirectamente por el alcalde Sankán a principios del año 2011, a través de Patricio Sanhueza Guzmán, se acercó al TESTIGO PROTEGIDO N°1, quien se desempeñaba en un Departamento de la Municipalidad y que mantenía originalmente un sueldo de \$600.000, manifestándole que se le incrementaría la remuneración que le correspondía, a un total de \$1.500.000 aproximadamente, exigiéndole, para el entonces

alcalde, parte de dichos emolumentos, concretamente la suma \$500.000 de la remuneración mensual.

Con el objeto de que el alcalde, actuando en su calidad de tal, no interrumpiera la contratación a que estaba sujeto, de mantenerse en el desempeño de sus funciones y en la percepción que le correspondía como contraprestación, el funcionario accedió a la exigencias impuesta, entregando mensualmente \$500.000 de la remuneración previamente percibida, entrega que se realizaba en la oficina de Sanhueza, o en la del mencionado funcionario, para serle entregada con posterioridad al entonces Alcalde Waldo Sankán Martínez.

HECHO N°8 TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y MUNICIÓN

Con fecha 23 de Abril de 2012, al interior del recinto Terminal Internacional Ubicado en calle Diego Portales N° 1002 de Arica, en horas de la mañana en el contexto de una diligencia de entrada y registro autorizada por el Juzgado de Garantía de Arica, el acusado JORGE FRÍAS ESQUIVEL fue sorprendido en posesión de una pistola marca y modelo Sig Sauer, 9 x 19mm, serie N° G113942 , semi automática, apta como arma de fuego para percutir; con dos cargadores 9mm, con 9 tiros cada uno, los cuales se encontraban aptos para su uso como tal;. El arma en cuestión no se encontraba inscrita a nombre de Jorge Frías, ni había autorización a su nombre, sino que el arma se encontraba inscrita a nombre de un tercero, Sixto Aguilar Sina; no figurando ninguna transferencia a esa fecha.

HECHO N°9 ASOCIACIÓN ILÍCITA

Desde el año 2004 hasta la fecha, los acusados Jorge Frías, Rodrigo Ortiz, Fernando Vargas y Rodolfo Hernández formaron parte de una organización estructurada, en la cual cada uno de ellos cumplía funciones determinadas, la cual estaba dedicada a la comisión reiterada, sistemática y permanente de variados delitos de corrupción pública, tales como cohecho y fraude al Fisco, que les reportaron utilidades a terceros o que aprovecharon para su beneficio personal. A esta organización se incorporan posteriormente, como se dirá, los acusados Waldo Sankán Martínez, Javier Araya Cortés, Arnaldo Salas Valladares y Héctor Arancibia Rodríguez, asumiendo importantes roles en torno a la ejecución de los delitos ya señalados.

La asociación conformada por los acusados tenía por finalidad central el defraudar al Fisco de Chile, específicamente al patrimonio de la Municipalidad de Arica, por medio de la adjudicación de proyectos en licitaciones públicas a personas con las cuales previamente había acordado dicha adjudicación, o respecto de las cuales había intermediado el pago de una dádiva, como asimismo el incumplimiento intencionado en forma total o parcial de las prestaciones comprometidas a fin de obtener un enriquecimiento a costa del patrimonio fiscal.

Así, se ha podido dar cuenta del modus operandi de la organización, que en términos generales podría describirse como se señala a continuación:

Desde a lo menos el año 2004 hasta abril de 2012, los acusados Jorge Frías Esquivel, Rodrigo Ortiz Arenas, Fernando

Vargas, Rodolfo Hernández y Arnaldo Salas se asociaron con el objetivo de que Jorge Frías se adjudicara licitaciones de la IMA y suscribiera contratos con dicha entidad edilicia, según los cuales éste se comprometía a prestar determinados servicios, con el objeto de incumplirlos en forma intencionada a fin de aumentar en forma fraudulenta las ganancias a obtener. Posteriormente, entre los años 2008 y 2010 se sumaron a esta organización, Waldo Sankán Martínez, Javier Araya Cortés y Héctor Arancibia Rodríguez, manteniendo la misma finalidad señalada anteriormente, asumiendo diversas funciones en esta organización de acuerdo al rol que cada uno desempeñaba en relación a la I. Municipalidad de Arica, esto es, en el caso de Waldo Sankán como Alcalde de la comuna de Arica, en el caso de Javier Araya Concejal de la comuna de Arica, y de Héctor Arancibia como funcionario municipal de confianza del Alcalde, especialmente en el cargo de Administrador Municipal.

Para ello la organización contaba con la colaboración de funcionarios municipales en roles claves dentro de la I. Municipalidad de Arica (IMA) lo que permitía a la organización mantener información privilegiada de las licitaciones antes de su publicación para poder desechar a los demás oferentes, afectando deliberadamente los principios de buena fe e igualdad que rigen la contratación pública. Asimismo permitía que el líder de la organización, Jorge Frías, falseara información respecto de la infraestructura y maquinaria que poseía para ejecutar los servicios, entre otros mecanismos defraudatorios, logrando de esta forma adjudicarse licitaciones con la finalidad de perjudicar

económicamente a la IMA. De esta forma, una vez adjudicada y suscritos los contratos con la IMA, éstos eran incumplidos de manera sistemática e intencionada, al no ejecutar total o parcialmente las prestaciones o servicios comprometidos. Por otro lado, los funcionarios municipales encargados de la supervisión y control de la ejecución de los contratos adjudicados (ITOS- sigla de Inspectores Técnicos de Obras), no proponían la realización de descuentos, ni la aplicación de multas, la ejecución de las boletas de garantía ni mucho menos la proposición de dejar sin efecto los contratos por la vía judicial, inacción que obedecía a instrucciones dadas por los acusados que ejercían jefatura al interior de la Municipalidad, encabezadas por el Alcalde de Arica.

Paralelamente y con la finalidad de asegurar la colaboración de funcionarios municipales, la asociación ofreció dádivas a los mismos, las que eran pagadas por Jorge Frías, como ocurre al asegurar la votación de los concejales respecto de la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans el año 2012 y al obtener la firma del decreto alcaldicio de adjudicación de la propuesta 09/2009.

En particular, cada uno de los miembros de la organización mantenía en su interior una posición determinada y realizaba las funciones específicas que se indican a continuación:

- El liderazgo de la asociación es ejercido desde sus inicios por Jorge Frías Esquivel, quien coordina la dirección de los demás miembros de la organización, especialmente los funcionarios municipales, con Waldo Sankán Martínez, quien a la vez ejerce un rol de jefatura dado su cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Arica.

Jorge Frías Esquivel, quien en su calidad de representante legal –en el caso de Asevertrans- o real controlador de las empresas involucradas –como en el caso de Sovinca - dirige y coordina las actividades delictivas desarrolladas, utilizando para ello sus colaboradores al interior de la I. Municipalidad de Arica y a sus mandos medios en la organización externa al municipio, llegando al extremo de decidir cambios de funciones de empleados municipales, e incluso su desvinculación, por sobre la autoridad formal del alcalde.

Así por ejemplo, es el representante legal de Asevertrans, sociedad en nombre de la cual suscribe el contrato de Propuesta Pública N° 17/2004. En su calidad de líder de la organización, primero genera las confianzas, luego vínculos estrechos de amistad e incluso económicos, con los que logra comprometer a su favor a los funcionarios Fernando Vargas y Rodolfo Hernández, a quienes instruye para que éstos alteren u ordenen alterar los registros consolidados de trabajo de las maquinarias y el personal de la empresa, con el objeto de no reflejar los incumplimientos de la misma, y de esa forma causar perjuicios fiscales.

En el caso de la adjudicación de la propuesta pública 20/2004, por parte de Sovinca, de los antecedentes reunidos, especialmente las declaraciones de los trabajadores y lo señalado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, es posible determinar que, pese a que Frías no figura oficialmente como miembro de esta sociedad, es él quien realmente tiene el control de la empresa, actuando incluso claramente como superior jerárquico de Rodrigo Ortiz, impartiendo

instrucciones y tomando decisiones. En este caso, además, se repite el modus operandi, en el sentido que Vargas y Hernández deben alterar los registros, aumentando la frecuencia de lavados de los contenedores de basura correspondientes a la propuesta pública N° 20/2004, en conjunto con otro funcionario público más, con quienes decidieron incluso cambiar la naturaleza de la prestación del servicio, sin ningún tipo de autorización ni modificación contractual.

En el caso de la propuesta pública 09/2009, se hace aún más patente la relación entre Frías y los funcionarios municipales, donde la adjudicación se produjo pese a existir un conjunto de irregularidades que ameritaban dejar fuera de bases a ASEVERTRANS, lo que no se produjo precisamente por la intervención y ayuda de funcionarios públicos. Por ejemplo, el año 2009 ASEVERTRANS presentó permisos de circulación de dos camiones correspondientes al año 2006 con timbre del año 2009 y por expresa intervención del acusado Enrique Orellana, entonces Administrador Municipal y hombre de confianza del Alcalde Waldo Sankán, se entendió que la empresa cumplió con los requisitos, en situación que lo que correspondía era dejar fuera de bases la oferta. Respecto de la ejecución de la propuesta N° 09/2009, se repite el modus operandi de lo ocurrido con la propuesta 17/2004, en el sentido que Vargas hace calzar los programas de trabajo con los informes de cumplimiento de los mismos, con el objeto que las facturas le fueran pagadas en forma íntegra a Frías, pese a notorios incumplimientos en la ejecución del contrato. Asimismo, precede a

la adjudicación del contrato de la propuesta pública 09/2009 el pago de una dádiva por parte de Frías al Alcalde Waldo Sankán

En el caso de la renovación de la propuesta pública 09/2009, de febrero de 2012, queda claro el liderazgo de Frías en la organización, y la intervención de Javier Araya y Héctor Arancibia como brazos operativos, en la medida que Javier Araya responde directamente a cada uno de los requerimientos de éste, entregando información privilegiada, realizando gestiones ante otros funcionarios municipales para obtener pagos y beneficios a favor de Frías, otorgando explicaciones permanentes sobre el estado de avance de las reuniones y contactos telefónicos con los concejales, y rindiendo cuentas del resultado de la votación realizada en el Concejo, tras la cual se renueva el plazo de vigencia del contrato entre la IMA y Asevertrans.

- También se aprecia que Waldo Sankán Martínez ocupa un rol sumamente importante, asociado a su cargo de Alcalde en la IMA a partir del año 2008, por el cual detentaba funciones de mando respecto de los colaboradores de la asociación que se ubican en un nivel inferior de la estructura de la organización que forman parte de la entidad municipal. Su rol principal es facilitar la adjudicación y renovación de proyectos a favor de Jorge Frías y dar instrucciones a los mandos medios que a la vez son subalternos de Sankán en la Municipalidad de Arica, a fin de que se ejecuten las instrucciones dadas por Frías en cuanto a la falta de fiscalización de los contratos, aseguramiento de los pagos, evasión de la fiscalización de la Contraloría Municipal, entre otros mecanismos defraudatorios.

Así, por ejemplo, mediante decreto alcaldicio 4345/2008 ordena la devolución de Boleta de Garantía N° 0082252 a Asevertrans, la que se debió hacer efectiva tras detectarse incumplimientos en la prestación de servicios de dicha empresa.

Por otra parte, en el contexto de la renovación de la propuesta 09/2009, Sankán es el encargado de obtener el voto de las concejales Elena Díaz, Patricia Fernández y Eloy Zapata; y, además consigue, a través del administrador municipal Héctor Arancibia incluir el tema en tabla ordinaria en puntos varios de forma subrepticia y en la fecha dispuesta por Jorge Frías.

Asimismo, dado su rol de mando y el cargo de Alcalde de Arica posicionaba a los miembros de la asociación en puestos claves al interior de la entidad municipal, que precisamente permitía controlar la ejecución del plan criminal, como ocurre nombrando a Arnaldo Salas Valladares y Héctor Arancibia Rodríguez como Administradores Municipales lo que permitía a éstos tener intervención directa en materia de adjudicación de licitaciones y ejecución de los contratos- Lo mismo ocurre con la mantención de Rodolfo Hernández y Fernando Vargas como miembros de la Unidad Técnica Fiscalizadora, lo que permitía que éstos tuvieran directa injerencia en la ejecución de los contratos y así mantener los mecanismos defraudatorios utilizados.

- En su rol de brazo operativo, Arnaldo Salas Valladares colabora directamente con Frías. Bajo sus órdenes, se desempeña en la práctica desde el año 2004 como asesor jurídico de Frías y de sus sociedades Asevertrans y Sovinca; pero además ocupó en su

momento un rol clave al interior de la IMA, en su calidad de Asesor Jurídico. Cumpliendo dicho rol a partir del año 2004, por ejemplo, participó en el comité de estudios que analizó y aprobó las bases de la propuesta pública 20/2004, y una vez que se desvincula de la Municipalidad pasa a trabajar directamente para Jorge Frías. Entre diciembre de 2008 a marzo de 2010 fue sujeto en 3 oportunidades de un nombramiento a todas luces ilegal como Administrador Municipal, dada su calidad de asesor jurídico de Jorge Frías y Rodrigo Ortiz, aprovechándose de dicho cargo para facilitar y ayudar a Jorge Frías en ejercicio de facultades delegadas por el Alcalde de Arica y manteniendo un interés en la operación en la que le tocó intervenir en razón de su cargo, al ser a esa fecha asesor jurídico del representante legal de la empresa SOVINCA, procede a insistir en el cumplimiento de un decreto de pago a favor de SOVINCA, a través de la dictación de Ord. N° 083/2009 de fecha 14 de abril de 2009, otorgando explicaciones referidas a los incumplimientos de dicha empresa.

Arnaldo Salas asimismo, utiliza su experiencia en altos cargos en la IMA para asesorar a Frías en sus adjudicaciones y obtener información privilegiada desde funcionarios municipales que trabajaron para él, inclusive antes de que las bases de las futuras adjudicaciones sean públicas.

- Como brazo operativo, Rodrigo Ortiz Arenas, coopera directamente con Frías desde a lo menos el año 2004, con quien además mantiene una relación de parentesco, y particularmente participa en la vertiente de Sovinca, apareciendo como representante legal de la

sociedad, suscribiendo la propuesta pública 20/2004 y todos los documentos vinculados firmados con posterioridad, ocultando bajo estas falsedades la verdadera propiedad de Frías sobre Sovinca. Actúa estrechamente coordinado y bajo la subordinación de Jorge Frías, ejecutando sus instrucciones, facilitando así la perpetración del plan criminal. Además, participa directamente en el funcionamiento de Asevertrans, conociendo las ganancias que genera para Frías la defraudación al fisco mediante las adjudicaciones antes señaladas, colaborando sistemáticamente en la persecución de dicho objetivo, suscribe escrituras públicas, otorga mandatos, materializa inversiones y disfraza la real participación de Frías en Sovinca a través de su contratación como "Asesor Financiero".

- Javier Araya Cortés, en su calidad de brazo operativo o mando medio, cumple un rol fundamental en la asociación a partir del año 2009, ya que utiliza su posición dentro de la IMA como concejal y Presidente de la Comisión de aseo del Concejo Municipal para lograr el plan criminal de la misma. De esta forma, por ejemplo, se coordina con la concejal Marcela Palza y la convence de votar a favor de la renovación del contrato entre Asevertrans y la IMA, en febrero de 2012, a cambio de recibir una cantidad de dinero pagada por Frías. En su calidad de Presidente de la Comisión de Aseo del Concejo Municipal, acordaba las fechas de las visitas inspectivas con el Administrador Municipal Héctor Arancibia y le transmitía esa información a Jorge Frías para que éste tuviese tiempo para arreglar las faenas del vertedero y así parecer en cumplimiento. Además,

bajo instrucciones de Frías intercede ante los funcionarios de la IMA para obtener ventajas para Frías respecto de pagos a sus empresas, facilitar la respuesta a sus requerimientos, gestionar rápidamente cuestiones ligadas a las adjudicaciones, y brindar información privilegiada e interna de la IMA

- Héctor Arancibia Rodríguez , hombre de confianza de Waldo Sankán, relación de confianza que pone al servicio de la asociación a partir de agosto del 2010, a través de su rol como Asesor jurídico, primero y luego de Administrador Municipal, nombramientos efectuados por Sankán y que contribuyen a la concreción de las actividades ilícitas posicionando a Arancibia en puestos claves al interior de la Municipalidad que le permitían manejar información privilegiada que ponía al servicio de la asociación y darle una apariencia de legalidad a actos administrativos que favorecían a Jorge Frías y sus empresas. En este mismo sentido Héctor Arancibia, en su calidad de Administrador Municipal, coludido con Javier Araya, Concejal y Presidente de la Comisión de Aseo del Concejo Municipal, por instrucciones y en beneficio de Jorge Frías, a partir de enero de 2012 acordaron una fecha de inspección del vertedero, a fin de preparar un engaño a la Contraloría Municipal aparentando el cumplimiento del contrato y así evitar cualquier informe negativo en contra de la empresa, para así continuar con la defraudación al fisco que estaban cometiendo y evitar cuestionamientos al renovación del contrato. Asimismo, Arancibia, por instrucciones de Frías, elabora un informe que expone ante el Concejo Municipal en la sesión del 03 de febrero de 2013, para dar

una apariencia de legalidad a la votación, según lo planificado por esta organización, incluso a través del ofrecimiento de beneficios económicos a los concejales

- Igualmente, cumplían un rol en la organización los funcionarios públicos Fernando Vargas Villarroel y Rodolfo Hernández Morales. Ambos son colaboradores de la organización criminal, se encuentran más abajo en la escala jerárquica, participando como ejecutores de las instrucciones de los líderes del grupo, aprovechándose de las facultades propias de su cargo al interior de la I. Municipalidad de Arica; Vargas como encargado del Departamento de Aseo y Ornato y miembro de la Unidad Técnica Fiscalizadora de la Propuesta 17/2004 y 20/2004, y Hernández como Administrador del Vertedero Municipal y miembro de la Unidad Técnica Fiscalizadora de la Propuesta 17/2004 y 20/2004 para la consecución de sus fines ilícitos. Así por ejemplo, son los encargados de alterar los registros de trabajo de maquinarias y personal en el caso de la propuesta 17/2004 adjudicada a Asevertrans, con el objeto que éstos no reflejaran los incumplimientos de la empresa. En el caso de la propuesta 20/2004 adjudicada a Sovinca, alteran la información referida a número de contenedores, frecuencia de lavados y modifican sustancialmente la prestación del servicio suscribiendo el 17 de julio de 2008 el Memorándum 14/2008, cambiando los camiones, excluyendo las hidrolavadoras y las bombas de agua, entre otros cambios.

Finalmente, en relación a la propuesta pública 09/2009, el acusado Vargas hace calzar los programas de trabajo y los informes

de cumplimiento de los mismos, con el objeto que las facturas le fueran pagadas en forma íntegra al líder de la asociación, Jorge Frías.

HECHO N°10 LAVADO DE ACTIVOS:

Teniendo como antecedentes los hechos contenidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la presente acusación, como asimismo, los hechos contenidos en la causa RUC 0800865528-7 en la cual los acusados Jorge Frías y Rodolfo Hernández fueron condenados por el delito de fraude al fisco (sentencia que no se encuentra ejecutoriada a la fecha), se sostiene la existencia de delitos bases del delito de lavado de dinero, en particular, delitos de fraude al Fisco y cohecho, como se ha explicitado.

En este contexto, los acusados, a sabiendas que ciertos bienes tenían un origen ilícito, y con el objeto de poder aprovecharlos y utilizarlos sin temor a controles o a perderlos por su ilícita forma de adquirirlo, realizaron una serie de actos destinados a ocultar o disimular su origen ilícito, dándoles en definitiva una apariencia de legalidad o legitimidad. Asimismo, dichos bienes fueron objeto de una serie de actos de adquisición, posesión, tenencia y uso, conociendo su origen ilícito y con ánimo de lucro.

El monto total adjudicado a las empresas Asevertrans y Sovinca, según se ha determinado a la fecha, por los contratos señalados asciende a lo menos a \$3.693.319.075.

Los montos percibidos son los siguientes:

26.04.2004 Asevertrans Ltda. Adjudicación PP 17/2004 Extracción Material de cobertura del Vertedero Municipal y Arriendo de Maquinaria: Monto adjudicado \$1.428.016.000.

28.05.2005 Sovinca Ltda. Adjudicación PP 20/2004 Contratación de Servicios de Limpieza, sanitización, desodorización de 4200 contenedores de basura domiciliaria. Monto adjudicado \$589.680.000. Renovado por igual monto. Monto total \$1.179.360.000.

23.01.2009 Asevertrans Ltda. Se aprueban bases de PP 09/2009 Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales. Monto adjudicado \$986.391.000. Renovado el 15.03.2012.

Jorge Frías Esquivel:

Dentro de los actos dirigidos a ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes, con el fin de darles una apariencia de legitimidad que les permitiera aprovecharlos, conociendo su origen ilícito, se pueden mencionar los siguientes:

i.- Uso de testaferros

El acusado se coordina con dos testaferros, Rodrigo Ortiz y Gerardo Gajardo, para colocar a nombre de éstos la Sociedad Sovinca, la que se constituye el 28 de septiembre de 2003 y es utilizada desde el año 2004 para ocultar y disimular los bienes de origen ilícito mediante testaferros. Formalmente son socios de Sovinca: Edith del Rosario Astudillo Flores, Gerardo del Tránsito Gajardo Castro y Rodrigo Ortiz Arenas, con cuñado de Frías, quien a la vez figura como representante legal de la sociedad. Esta empresa

es constituida por los testaferros de Jorge Frías, siendo éste quien detenta la real dirección de la misma, toma decisiones, ejerce jefatura, la utiliza para la obtención de recursos propios y para adjudicarse licitaciones en forma fraudulenta, obteniendo directa o indirectamente bienes de origen ilícito. Frías percibe un sueldo pagado por Sovinca, de \$21.282.838 bajo la denominación de "asesor financiero", vínculo que pretende ocultar el verdadero control de la empresa por parte de Frías. Es más, el contrato de constitución de la sociedad Sovinca es ideológicamente falso toda vez que doña Edith Astudillo nunca realizó aporte alguno en dinero, siendo representada en dicho contrato por Rodrigo Ortiz Arenas quien se valió de una poder amplio otorgado previamente por Edith Astudillo, siendo por tanto esta información entregada por Rodrigo Ortiz en la celebración del contrato de sociedad, falsa.

El control ejercido por Frías en Sovinca es de tal relevancia, que con fecha 14 de diciembre de 2004, Jorge Frías recibió un poder especial amplio de Rodrigo Ortiz, actuando por sí, para que en su representación realizara actos, contratos, trámites y gestiones relacionados con la administración y movimiento de la cuenta corriente N° 320677-7 de Sovinca Ltda. en el Banco Santander, incluyendo, entre otras, las facultades de girar, sobregirar, depositar cheques, dineros, valores, retirar, cancelar, endosar y cobrar cheques, sean nominativos, a la orden o al portador.

Además, con fecha 16 de mayo de 2005, Jorge Frías recibe de parte de Rodrigo Ortiz, en esta ocasión en representación de Sovinca Ltda., un poder especial amplio, para que éste actúe en

representación de la sociedad, celebrando actos, contratos, trámites y gestiones relacionados con la administración y movimiento de la cuenta corriente N° 320677-7 de Sovinca Ltda. en el Banco Santander, incluyendo, entre otras, las facultades de girar, sobregirar, depositar cheques, dineros, valores, retirar, cancelar, endosar y cobrar cheques, sean nominativos, a la orden o al portador.

Es dable señalar que según Balance Tributario del ejercicio 2005 de la empresa Sovinca, período en que la cuenta corriente ya referida se mantenían vigentes, no aparece en dicho estado financiero cuenta contable banco para registrar estos movimientos, por lo que serían extracontables.

Como se ha dicho, de acuerdo a los antecedentes "formales" de la empresa, Jorge Frías sería un mero asesor financiero de Sovinca, sin embargo en la práctica, haciendo uso de las facultades conferidas mediante mandato por Rodrigo Ortiz, por sí y en representación de Sovinca, realiza una serie de operaciones propias de quien detenta el real control de una empresa, como gestionar el cobro de los pagos efectuados por la I. Municipalidad a Sovinca, la emisión de documentos bancarios de Sovinca incluyéndose como beneficiario de los mismos y realizando directamente depósitos a las cuentas corriente de Sovinca. En este contexto con fecha 22 de febrero de 2008 Jorge Frías, con las facultades conferidas por Rodrigo Ortiz, en representación de Sovinca, rescató el Fondo Mutuo Extravalor tomado a nombre de Sovinca Ltda., por un monto total

de \$106.476.577 y solicitó se depositara en la cuenta corriente N° 3206777 de dicha empresa en el Banco Santander.

Por otra parte, con fecha 26.09.2007, Rodrigo Ortiz Arenas, otorga mandato especial amplio a Gerardo Gajardo Castro, el otro socio de Sovinca Ltda., para que en su nombre y representación compre y adquiera a Edith Astudillo los derechos sociales de dicha empresa. Cabe hacer presente que el día anterior, esto el 25.09.2007, Edith Astudillo Torres otorgó un mandato a Gajardo Castro para que éste en su nombre vendiera, cediera y transfiriera los derechos en Sovinca Ltda. En ambos casos, el mandato faculta a Gajardo para fijar y pagar el precio de venta y estipular la forma y condiciones de pago, suscribir la escritura pública de cesión de derechos y modificación de la sociedad. Como ya se señaló, la participación de Edith Astudillo en dicha sociedad es falsa, por lo que la operación no refleja el real estado de la empresa sino que sólo tiene por finalidad que ésta siga apareciendo a nombre de los testaferros de Frías, con quienes a la vez mantiene una relación de confianza

Cabe señalar que Sovinca recibe dinero de origen ilícito, a lo menos desde el año 2004, tras adjudicarse la propuesta pública 20/2004 "Contratación de Servicios de Limpieza, sanitización, desodorización de 4200 contenedores de basura domiciliaria". El monto adjudicado es de \$589.680.000, renovado por igual monto, alcanzando un monto total de \$1.179.360.000. Frías, en pleno conocimiento del origen ilícito de los bienes, utiliza a terceras

personas para que figuren como propietarios de dichos bienes, a pesar de que éstos son en realidad propiedad del acusado.

II.- Dentro de los actos de adquisición, posesión, tenencia y uso de bienes con ánimo de lucro:

- Jorge Frías Esquivel, a través de Asevertrans Ltda., empresa de la cual es representante legal y socio mayoritario (98%) recibió fondos por \$2.414.407.000, proveniente de los proyectos Extracción Material de cobertura del Vertedero Municipal y Arriendo de Maquinaria y Contratación y renovación de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales, esto es, Propuestas Públicas 17/2004 y 09/2009, respecto de cuya adjudicación y ejecución se llevaron a cabo maniobras defraudatorias que generaron un perjuicio al patrocinio fiscal, como se ha señalado anteriormente (en los hechos relativos a los delitos base)

- El dinero recibido en Asevertrans Ltda. se utilizó para pagar remuneraciones por \$486.415.125 a sus empleados, entre los cuales figuran Jorge Frías Esquivel, su hija Vanessa Frías Ortega, su cónyuge Elizabeth Contreras Muñoz, y a Rodrigo Ortiz Arenas, el hermano de éste Eloy Ortiz Arenas, y Gerardo Gajardo Castro. Asimismo se efectuaron retiros de los socios, de estos últimos prácticamente su totalidad \$118.000.000 (92%) fueron retiros efectuados por Frías Esquivel.

Además, dichos dineros se usaron en una serie de actos de adquisición, posesión, tenencia y uso, entre ellos los siguientes relativos a bienes:

a) Inversiones en bienes raíces

- Compró departamento 13, primer piso del Block D, ubicado en Ginebra 3560, Villa Pedro Lagos, comuna de Arica, por \$13.000.000 pagados en el acto en dinero efectivo. Escritura del CBR de Arica, foja 126000 N°2314 de fecha 06.09.2005

- Adquiere parcela N°52 Colonia Juan Noé, lote D, ex 16, sector Bellavista comuna de Arica en \$93.500.000 escritura del CBR Arica, foja 2167 N°1791 de fecha 27.06.2007.

- El 02.05.2007 Asevertrans Ltda. compró el inmueble ubicado en Diego Portales 1002, Arica, a la Municipalidad de Arica, en un precio de \$400.000.000, pagados \$150.148.028 con vale vista 0045782 del Banco Santander Santiago y la suma \$249.851.972 que se pagan con vale vista 0048398 del Banco Santander.

- El 13.07.2010 Asevertrans compró a Servicios Integrales de Tránsito y Servicios S.A., la propiedad ubicada en Bolívar N° 1473, Tocopilla. Precio \$230.000.000, pagado al contado mediante un vale vista.

- El 22.10.2010, compró a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, inmueble ubicado en Diego Portales 651, Arica, en \$300.000.000, pagados \$30.000.000 al momento de la escritura pública de promesa de compraventa, celebrada el 05.10.2010, \$30.000.000 al contado al momento de la compraventa con cheque 665560 del Banco Santander y \$123.212.313 al contado en el acto mediante vale vista 2622075 de Corpbanca.

- El 21.10.2011 adquiere propiedad ubicada en el pasaje Lautaro 3207, comuna Tocopilla, en \$40.000.000

-Arriendo de bienes raíces:

- El 15-02-2012, Jorge Frías dio en arriendo a la sociedad Asevertrans Ltda., de la cual él mismo es representante legal, la totalidad del conjunto habitacional de Tocopilla, compuesto por 2 bloques, 32 departamentos en total, Tocopilla, por una renta total de \$9.600.000 que se pagará dentro de los primeros 5 días de cada mes.

-Inversiones:

a) Sucesivas inversiones en Fondo Mutuo Money Market Dólar en el Banco Santander, con saldo según se indica:

-Al 31.03.2007 ascendía a US\$215.897,57.

-Al 22.02.2008 ascendía a US\$215.000

-Al 07.05.2008 fue retirado, siendo el saldo a la fecha, US\$216.258,02

b) El 21.10.2008, se invirtió en Depósito a plazo renovable en pesos \$55.295.280 en Banco Depósito a plazo en dólares número 23592594 en el Banco Corpbanca de fecha 22 febrero de 2008 por USD 100.000. Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel efectúa una compra dólares al Banco Corpbanca, cargando a su cuenta corriente numero 10827535 un monto de \$46.800.000. El saldo inmediatamente anterior de la referida cuenta corriente según lo informado por Corpbanca asciende a \$52.976.485.

c) Depósito a la vista número 3098762 en el Banco Corpbanca de fecha 07 febrero de 2007 por \$10.000.000. Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel toma un Vale Vista a favor

de Inmobiliaria e Inversiones Guioaca S.A, con cargo a su cuenta corriente número 10072887 del Banco Corpbanca. El saldo inmediatamente anterior de la referida cuenta corriente según lo informado por Corpbanca asciende a \$39.518.971.

d) Fondos Mutuos en Corpbanca por \$81.693.060 con fecha 13 febrero de 2006.No existen antecedentes referentes a la operación.

e) Compra moneda extranjera, dólares USD 20.000 en Corredora de Bolsa de Corpbanca con fecha 6 octubre de 2010. Para ejecutar la operación Jorge Frías efectúa una compra de dólares al Banco Corpbanca, cargando a su cuenta corriente numero 10072887 un monto de \$9.650.000.

f) Compra moneda extranjera, dólares USD 10.000 en Corredora de Bolsa de Corpbanca con fecha 7 diciembre de 2010. Para ejecutar la operación Jorge Frías efectúa una compra de dólares al Banco Corpbanca, cargando a su cuenta corriente numero 10072887 un monto de \$4.779.000.

g) Depósito de fecha 16 de junio de 2005 en cuenta corriente número 10072887 de Corpbanca cuyo titular es Jorge Frías Esquivel por \$37.000.000 (realizada por Jorge Frías Esquivel) Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel deposita en su cuenta corriente dos cheques emitidos a su nombre (sin justificación aparente) por Asevertrans Ltda., de la cuenta corriente 032066777 del Banco Santander, el primero por \$16.000.000 de fecha 16 de junio 2005 y \$21.000.000 de fecha 16 de junio de 2005.

h) Depósito de fecha 15 de febrero de 2005 en cuenta corriente número 10072887 de Corpbanca cuyo titular es Jorge Frías Esquivel por \$7.000.000 (realizada por Jorge Frías Esquivel) Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel deposita en su cuenta corriente un cheque emitido a su nombre (sin justificación aparente) por Asevertrans Ltda., de la cuenta corriente 2205970 del BCI por \$7.000.000.

i) Depósito de fecha 25 de agosto de 2005 en cuenta corriente número 10072887 de Corpbanca cuyo titular es Jorge Frías Esquivel por \$20.000.000 (realizada por Jorge Frías Esquivel) Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel deposita en su cuenta corriente tres cheques emitidos a su nombre, dos por Asevertrans Ltda., de la cuenta corriente 03118290 del Banco Santander y 22059750 del BCI por \$10.000.000 y \$6.000.000 ambos de la misma fecha 25 de agosto de 2005, y el tercero de Sovinca Ltda., de la cuenta corriente 03206777 por \$4.000.000 de fecha 25 agosto 2005.

j) Solicitud de Vale Vista, Documento 02-203-2524904-9, Banco Santander por \$230.007.578, con fecha 13.07.2010.

- Compra de vehículos:

El 21.03.2012 compró dos Camiones Scania P113, PPU SR6242-4 y TE8191, años 1993 y 1991, respectivamente, ambos en \$5.000.000.

Respecto de Rodrigo Ortiz Arenas:

1.- Actos de ocultamiento o disimulación de los bienes de origen ilícito.

El acusado, consiente en actuar como testaferro de Jorge Frías, prestando su nombre para figurar como socio y representante legal de Sovinca y propietario de los referidos bienes, en circunstancias que el verdadero dueño de la empresa, quien toma todas las decisiones operativas y financieras es el acusado Jorge Frías, empresa que utilizan ambos para defraudar a la Municipalidad de Arica.

Además de figurar como testaferro, Ortiz incorpora a Sovinca a Edith Astudillo Torres en la misma calidad, representándola en la escritura de constitución de dicha sociedad, valiéndose de un poder amplio otorgado previamente por ella, siendo por tanto falsa la información entregada por Rodrigo Ortiz en la constitución de la sociedad.

Asimismo, con fecha 26.09.2007, Rodrigo Ortiz Arenas, otorgó mandato especial amplio a Gerardo Gajardo Castro, el otro socio de Sovinca Ltda., para que en su nombre y representación compre y adquiera de Edith Astudillo los derechos sociedades de dicha empresa. Cabe hacer presente que el día anterior, esto el 25.09.2007, Edith Astudillo Torres otorgó un mandato a Gajardo Castro para que éste en su nombre vendiera, cediera y transfiriera los derechos en Sovinca Ltda.

Como ya se señaló, la inclusión de Edith Astudillo en la escritura social de constitución no refleja el estado real de la empresa y sólo tiene por finalidad que ésta siga apareciendo a nombre de los testaferros de Frías.

Rodrigo Ortiz Arenas, a través de Sovinca Ltda., empresa de la cual es representante legal y socio, la cual en realidad pertenecería y era administrada por Frías Esquivel, recibió fondos de origen ilícito por \$1.179.360.000, provenientes de la adjudicación de la propuesta 20/200 "Contratación de Servicios de Limpieza, Sanitización y Desodorización de 4200 contenedores de Basura domiciliaria".

El dinero de origen ilícito recibido en Sovinca Ltda. se utilizó para pagar remuneraciones y retiros de los socios por un total cercano a los 200 millones de pesos. De éstos una parte fue percibida por Rodrigo Ortiz Arenas por concepto de sueldo, el cual ascendía a \$500.000 mensuales el año 2009. También se contrató a su cónyuge Daniela Contreras Muñoz, el 01.07.2006, como administrativo de la empresa.

Además Rodrigo Ortiz, en calidad de socio, efectuó permanentemente retiros que totalizaron \$31.000.000. Esta empresa también fue utilizada para pagar supuestos sueldos a Frías Esquivel, en su calidad de asesor financiero, por 15 millones de pesos.

2.- Actos de adquisición, posesión, uso o tenencia

Rodrigo Ortiz percibe ingresos líquidos totales por concepto de asesorías económicas y financieras prestadas a Asevertrans Ltda., por a lo menos, 21 millones de pesos, desde el 2004 al 2011.

Desde el año 2004 a la fecha, con los fondos de origen ilícito percibidos por los proyectos adjudicado ha efectuado inversiones en

bienes raíces, vehículos y diversos Fondos Mutuos. Se distinguen las siguientes operaciones:

- *El 23.06.2005, compró de 5.366 acciones Blanco y Negro, en \$1.000.000 a la Corredora de Bolsa del Banco Estado.*
- *El 13.02.2006 compró Station Wagon Mitsubishi Pajero 2.8 automático, año 1993, PPU ZE.7868 en \$2.700.000, efectivo al contado.*
- *El 26.09.2007 compró a su hermano Eloy Ortiz Arenas nuda propiedad del inmueble ubicado Pasaje del Gobernador 1215 Puente Alto, en \$8.500.000 pagados en 9 cuotas mensuales de \$850.000 y el saldo en dinero en efectivo.*
- *El 12.11.2007 compró Jeep Mitsubishi año 1991 pajero 4x4, PPU XS9988, en \$1.000.000 al contado.*
- *El 03.04.2008 compró Automóvil Toyota Yaris 1.5, año 2006, PPU ZE8879, en \$4.800.000 al contado.*
- *El 25.08.2008 compró Station Wagon Dodge Durango, año 2005, PPU BPVW.28, en \$7.000.000 al contado con cheque al día del Banco Santander.*

Rodrigo Ortiz realizó una serie de depósitos bancarios con el dinero de origen ilícito en distintas cuentas corrientes. A la fecha se han identificado un total \$476.381.839 en depósitos bancarios para el periodo, resaltando los siguientes Depósitos registrados en su cuenta corriente.

- *\$43.194.533, en la Cta. Cte. 4810279, Corpbanca.*

- \$250.000, en distintas Ctas.Ctes y de otra naturaleza.

Respecto de Gerardo Gajardo

El acusado, a sabiendas que ciertos bienes tenían su origen en el delito de Fraude al Fisco, consiente en actuar como testaferro de Jorge Frías, prestando su nombre para figurar como socio de Sovinca y, propietario de los referidos bienes, en circunstancias que el verdadero dueño de la empresa, quien toma todas las decisiones operativas y financieras es el acusado Jorge Frías. Además, Gerardo Gajardo es empleado de Asevertrans Ltda. y hombre de confianza de Jorge Frías.

Sovinca Ltda., empresa de la cual Gajardo es socio, y que en la realidad pertenecía y era administrada por Frías Esquivel, recibió fondos de origen ilícito por \$1.179.360.000, provenientes de la adjudicación de la propuesta 20/200 "Contratación de Servicios de Limpieza, Sanitización y Desodorización de 4200 contenedores de Basura domiciliaria". Asimismo Gajardo percibió rentas por las empresas Sovinca y Asevertrans ascendientes a aproximadamente 43 millones de pesos entre los años 2004 a 2011

Con fecha 19-03-2005, Gerardo Gajardo Castro recibió de Jorge Frías Esquivel, poder especial para que en su nombre y representación, efectuara todo tipo de trámites, peticiones, declaraciones y manifestaciones.

Con fecha 26.09.2007, Rodrigo Ortiz Arenas, otorgó mandato especial amplio a Gerardo Gajardo Castro, el otro socio de Sovinca Ltda., para que en su nombre y representación compre y adquiera de Edith Astudillo, los derechos sociales que posee en Sovinca. Cabe

hacer presente que el día anterior, esto el 25.09.2007, Edith Astudillo Torres otorgó un mandato a Gajardo Castro para que éste en su nombre y representación, vendiera, cediera y transfiriera los derechos en Sovinca Ltda. En ambos casos, el mandato faculta a Gajardo para fijar y pagar el precio de venta y estipular la forma y condiciones de pago, suscribir la escritura pública de cesión de derechos y modificación de la sociedad.

Como ya se señaló, la incorporación de Edith Astudillo como socia de Sovinca no refleja el real estado de la empresa, y sólo tiene por finalidad que ésta siga apareciendo a nombre de los testaferros de Frías

Asimismo, Gajardo en pleno conocimiento del origen ilícito de los bienes, consiente en figurar como propietario de los mismos, a pesar de que éstos son en realidad propiedad de Jorge Frías, de esta forma, con fecha 02.01.2009, Gerardo Gajardo en representación de Asevertrans Ltda., compró Camión Mack, modelo RD 688 SX, año 1996, PPU NL9608-7, en \$13.000.000 pagados al contado.

Respecto de Waldo Sankán Martínez

El acusado, a sabiendas que ciertos bienes tenían un origen ilícito, y con el objeto de poder aprovecharlos y utilizarlos sin temor a controles o a perderlos por su ilícita forma de adquirirlo, realizó una serie de actos destinados a ocultar o disimular su origen ilícito, dándoles en definitiva una apariencia de legalidad o legitimidad.

Es así como en el marco de la Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica, cuyo monto adjudicado inicialmente \$54.688.309 y fuera

renovado en dos oportunidades lo que se tradujo en un monto total de \$99.552.075, recibió de Ruperto Ojeda la suma de \$30 millones para adjudicarse dicha propuesta.

Asimismo, a fin de adjudicar a la empresa Asevertrans de propiedad de Jorge Frías la propuesta N°09/2009 sobre Arriendo de vehículos y maquinaria para el vertedero municipal, recibió la suma de \$20.000.000 en efectivo., habiéndose pactado con Frías el pago de \$50.000.000.

Dentro de los actos dirigidos a ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes, con el fin de darles una apariencia de legitimidad que les permitiera aprovecharlos, conociendo su origen ilícito, se pueden mencionar los siguientes:

De acuerdo a escuchas telefónicas se ha establecido que el acusado se coordina con terceros que hacen las veces de testaferros para colocar bienes a nombre de éstos. En este sentido, invirtió en el año 2011 la suma de \$20.000.000 para adquirir la concesión de radiodifusión denominada radio Ariqueña. Para disimular su vinculación patrimonial, utilizó a sus amigos Luis Veliz y Marco Antonio Olivares para celebrar un contrato de arriendo con Iver Alday, Ricardo Chameng y Carlos Monroy, socios de la Compañía Inmobiliaria y de Construcción regional Limitada, y quienes habían adquirido dicha radio el año 2010 a la sociedad Pérez Scheuch en \$30.000.000. Sin embargo la sociedad Compañía Inmobiliaria mantenía la radio registrada ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones a nombre de la Sociedad Pérez Scheuch, sin que se realizara algún documento que respaldara la venta de la

radio a Waldo Sankán. Al contrario, éste logro obtener que el representante de la sociedad Pérez Scheuch confiriera un poder notarial en favor del hermano de su hermano Cristian Sankán, disimulando de esta forma la vinculación patrimonial con radio.

Por otra parte, el acusado usó bienes obtenidos ilícitamente, en el mejoramiento y construcción del inmueble ubicado en David Girván 2914 de la ciudad de Arica, inmueble de su propiedad, con una superficie de 261 mts cuadrados, tres niveles, el cual tiene un valor comercial superior a los \$160.000.000. Posteriormente, una vez utilizados los bienes de origen ilícito en el mejoramiento del inmueble referido, con fecha 16 de febrero de 2010 el acusado celebró contrato de compraventa con su prima Lorent Sankán Tapia, pactando como precio de venta la suma de \$30.000.000 pagaderos de la siguiente forma: al contado \$20.000.000, y los restantes 10 millones en 40 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$250.000, suma inferior al valor comercial del inmueble y que en la realidad no se pagó toda vez que se estableció que a la fecha de celebración del contrato, Lorent Sankán tenía una remuneración ascendiente a \$250.000, suma que no se condice con la cantidad que pagó al contado. A mayor abundamiento, dicho inmueble, a pesar de la existencia del contrato de compraventa referido, es habitado por la cónyuge e hijos del acusado, en consecuencia se colige que la compradora, Lorent Sankán Tapia, prima del acusado, es un mero testaferro.

Asimismo, el acusado registra en sus cuenta corriente numerosas operaciones en efectivo sin justificación aparente (no

provenientes de su remuneración por parte de la Municipalidad de Arica); y a modo de ejemplo, entre los meses de mayo de 2009 a julio de 2011, el acusado registra en su cuenta corriente N° 00000424901-1 ingresos por \$73.339.338 de los cuales \$61.610.000 corresponden a depósitos en efectivo, con montos tales como \$10.000.000, \$15.000.000 y 16.500.000.

Entre quienes aparecen efectuando depósitos a la cuenta de Waldo Sankán, se han identificado al día de hoy, al propio Waldo Sankán, a su hermano Cristián Sankán y a su pareja Idelsis Robaina.

HECHO N° 11: RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA ASEVERTRANS LIMITADA

Que a lo menos desde el mes de febrero de 2012, Jorge Frías Esquivel, dueño y representante legal de Asevertrans Ltda., persona jurídica de derecho privado, cometió los delitos reiterados de cohecho activo o soborno, previstos y sancionados en el artículo 250 del Código Penal, en interés y provecho de la empresa Asevertrans Ltda., sin que haya cedido en beneficio de Jorge Frías Esquivel ni de un tercero, siendo su comisión consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa imputada, de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a dispuesto en la Ley N° 20.393, del modo en que se desarrolla a continuación:

En efecto, Asevertrans Ltda., RUT 77.073.090-2, es una persona jurídica de derecho privado, constituida el día 2 de diciembre de 1997 por escritura pública suscrita en la Notaría Gladys Pizarro Pizarro, bajo la razón social Transportes D y V

Limitada, la cual fue modificada mediante escritura de fecha 06 de noviembre de 2001, suscrita en la Notaría Jaime Morandé Orrego. Según dichas escrituras, son socios de la empresa el Sr. JORGE FRIAS ESQUIVEL, C.I. 5.129.696-2, y su hijo, JORGE FRIAS ORTEGA, CI..13.198.888-5, quienes poseen el 98% y 2% de los derechos sociales, respectivamente, siendo el primero representante legal de la referida sociedad, además de dueño de la misma, hasta la fecha, en consecuencia, ostentaba estas calidades a la fecha de comisión de los delitos de cohecho, que se relatarán más adelante. .

El representante legal y dueño de Asevertrans Ltda., don Jorge Frías Esquivel fue formalizado con fecha 25 de abril de 2012 en la presente causa, por su responsabilidad en los delitos de fraude al Fisco, asociación ilícita, lavado de dinero y cohecho activo o soborno.

Los hechos constitutivos de los delitos de cohecho activo o soborno que dan lugar a la responsabilidad penal de la empresa Asevertrans Ltda. y por los cuales se formalizó, anteriormente a su dueño y representante legal, Jorge Frías Esquivel, son los siguientes:

"Con fecha 15 de Marzo de 2012 se celebró contrato entre la I. Municipalidad de Arica y Jorge Frías Esquivel, en representación de Asevertrans, mediante el cual se renueva el plazo de vigencia del contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009, celebrado entre ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías y la

IMA, el que fue sometido al conocimiento del Concejo municipal por el Alcalde Waldo Sankán, toda vez que la renovación exigía de una convención que modificara el contrato originalmente celebrado.

De esta forma, y encontrándose en conocimiento de que el Alcalde Sankán sería notificado de acusación presentada en su contra por la Fiscalía Local de Iquique, por lo que quedaría inhabilitado, Jorge Frías, Javier Araya y Waldo Sankán acuerdan adelantar la votación de la renovación del contrato de la propuesta pública concerniente al vertedero municipal, por lo que le dan la instrucción a Héctor Arancibia, Administrador Municipal, a fin de que dentro de la Sesión ya iniciada, se incorporara subrepticamente dentro de puntos varios de la misma la discusión, la ampliación de la propuesta pública 09/2009 con el objeto de llamar a votación del Concejo municipal la renovación del contrato para el día viernes 03 de febrero.

Así, con fecha 03 de febrero de 2012 el Concejo municipal integrado por los concejales Elena Díaz, Emilio Ulloa, Marcela Palza, María Teresa Becerra, Patricia Fernández, Eloy Zapata, Jaime Arancibia y Javier Araya mediante los acuerdos Nos. 50 y 51 de 2012, aprueba por votación unánime que el alcalde concurriera a la celebración del convenio modificadorio, aumentándose de este modo en dos años la vigencia del citado contrato.

Previa a la aprobación por parte del Concejo, Frías Esquivel, junto con el concejal Javier Araya, realizaron diversas reuniones y contactos telefónicos con los concejales a efectos de instar a que votaran en forma positiva a la renovación del contrato y controlando de forma anticipada el resultado de la votación. Así, Frías, por sí y por intermedio de Javier Araya, ofrecieron a algunos concejales beneficios de carácter económico a objeto de que éstos consintieran en aprobar la renovación del contrato. Para estos efectos:

- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías Esquivel toma contacto telefónico con el concejal Eloy Zapata para asegurar que éste votara a favor de la renovación de su contrato, a cambio de un beneficio de carácter económico, lo que Eloy Zapata acepta. Cabe señalar que en la votación de fecha 03 de febrero, Zapata efectivamente vota a favor de la renovación, tal como lo había acordado previamente con Jorge Frías.

- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías se reúne con la concejal María Teresa Becerra en su domicilio particular a fin de solicitarle que su voto fuera a favor de la renovación del contrato, ofreciéndose un beneficio de carácter económico a cambio, lo que la concejal Becerra aceptó toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 la concejal Becerra vota favorablemente la consulta del Alcalde sobre la renovación del vertedero, lo que

inclusive comunica al mismo Jorge Frías el 03 de febrero a las 15:05 horas.

- Con fecha 02 de febrero de 2012, el concejal Javier Araya, actuando como intermediario de Jorge Frías, se reúne con la concejal Marcela Palza en su domicilio particular, solicitándole que votara aprobando la renovación del vertedero y favoreciera de esta forma a Jorge Frías, lo cual ésta acepta a cambio de un beneficio económico por parte de Frías, lo que se materializa el día 03 de febrero de 2012, toda vez que la concejal Palza votó en la sesión del Concejo a favor de la renovación del contrato de IMA con Asevertrans.

- Con fecha 03 de febrero de 2012, en horas de la mañana, el concejal Javier Araya, actuando con intermediario de Jorge Frías, se reunió con la concejal Elena Díaz en las instalaciones de la IMA, solicitándole que votara a favor de la renovación del vertedero y favoreciera de esta forma Jorge Frías, lo cual ésta acepta a cambio de un beneficio económico por parte de Frías, lo que se materializa minutos más tarde, toda vez que la concejal Díaz votó en la sesión del Concejo a favor de la renovación del contrato de IMA con Asevertrans. Asimismo, la concejal Díaz recibió la misma petición de parte del Alcalde Waldo Sankán, quien también solicitó que favoreciera con su voto a Jorge Frías. Cabe agregar que la mencionada Concejal presidía la sesión el día de la

votación, y admitió, a requerimiento del Administrador Municipal Héctor Arancibia, la inclusión subrepticia del punto de discusión de la ampliación del plazo del contrato de la propuesta N° 9/2009.

- Con fecha 01 de febrero de 2012 Javier Araya y Jorge Frías coordinan la forma de obtener el voto favorable de la concejal Patricia Fernández, para lo cual, a través de los concejales Eloy Zapata, Maria Teresa Becerra y el mismo Javier Araya, le solicitan el voto favorable a la renovación, ofreciendo Javier Araya a cambio un beneficio económico, lo que la concejal Fernández aceptó, toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 votó favorablemente la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans.

- Que al menos desde enero de 2012 el concejal Javier Araya, en concierto con Jorge Frías y con el objeto de favorecer a éste a cambio de un beneficio económico consistente en la entrega de dinero en un monto no determinado a la fecha, acordó favorecer a Frías a través de su votación favorable a la renovación del contrato de vertedero municipal, haciendo inclusive de intermediario al hacer misma propuesta a los demás concejales, dando aviso del resultado de la votación el mismo 03 de febrero de 2012, para efectos de que Frías le hiciera entrega de una suma no determinada de dinero, ofrecido a cambio de sus actuaciones.

Por último, cabe señalar que se concertaron, junto con Frías Esquivel y Araya Cortés, para lograr la votación favorable del Concejo y que se aprobara la renovación del contrato de Asevertrans con IMA a cambio de prestaciones económicas, el Alcalde W. Sankán y el Administrador Municipal Héctor Arancibia: El primero facilitó los medios para la concreción del ilícito, para lo cual coordinó que se llamara a votación y adelantó la misma pese a encontrarse inhabilitado, indujo y ejerció influencia en los concejales Elena Díaz, Eloy Zapata y Patricia Fernández para que votaran a favor y permitieran la inclusión extraordinaria del tema a tratar en la tabla del Concejo, dispuso el traslado del secretario Municipal Carlos Castillo, y el segundo, Héctor Arancibia, por cuanto realizó actuaciones como administrador municipal tendientes a facilitar la votación del Concejo de la renovación del contrato de Asevertrans, incluyendo en forma subrepticia dicha materia en la tabla, teniendo conocimiento inclusive antes de los votos comprometidos por los concejales cohechados.”

De esta forma, la comisión reiterada de delitos de cohecho del artículo 250 del Código Penal respecto de los funcionarios públicos antes mencionados, por parte de Jorge Frías Esquivel, dueño y representante legal de Asevertrans Ltda., la benefició por cuanto logró que la Ilustre Municipalidad de Arica, en el mes de

febrero de 2012, renovara el contrato propuesta pública N°09/2009 denominado "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales", por el plazo de dos años y por un valor total de \$657.576.000, monto que sería entregado de manera íntegra a la empresa adjudicataria.

La comisión de los referidos hechos ilícitos por parte del dueño y representante legal de la empresa Asevertrans Ltda. fue consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa imputada, de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, por cuanto no adoptó ningún tipo de medida idónea de prevención de delitos a su interior ni tampoco implementó un modelo de prevención de delitos en los términos del artículo 4° del referido cuerpo legal, sin dar cumplimiento de forma alguna a los referidos deberes."

Calificación jurídica:

A juicio de esta fiscalía los hechos anteriormente relatados son constitutivos de los siguientes delitos:

- Fraude al fisco previsto y establecido en el artículo 239 del Código Penal.
- Soborno, contenido en el artículo 250 en relación con el artículo 248 bis ambos del Código Penal.
- Asociación ilícita para la comisión de delitos contra la administración pública, previsto en el artículo 292 del Código Penal.
- Lavado de activos establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.913.
- Cohecho del artículo 248 bis inciso segundo del Código Penal.

- Nombramiento ilegal del artículo 220 del Código Penal.
- Negociación incompatible del artículo 240 del Código Penal.
- Cohecho Propio agravado del artículo 248 bis en relación con el artículo 250 del Código Penal.
- Cohecho pasivo propio agravado del artículo 248 bis en relación al artículo 250 ambos del Código Penal.
- Tenencia Ilegal de Arma de fuego y adquisición de munición de los artículos 9º y 9º A N°1 de la ley N° 17.798 de Control de Armas.
- Exacción Ilegal, Art. 241 del Código Penal
- Falsificación y uso malicioso de instrumento privado falso, de los artículos 197 y 198 del Código Penal.
- Infracción de los artículos 3 y 4 de la Ley N° 20.393.

Participación y grado de desarrollo del delito:

- En relación con el acusado JORGE FRIAS ESQUIVEL, se atribuye la calidad de autor en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal de los siguientes delitos:

- 1) HECHO N°1: Fraude al Fisco, artículo 239 del Código Penal, autor en los términos del artículo 15 N°1, consumado.
- 2) HECHO N°2: Delito de COHECHO ACTIVO o SOBORNO del artículo 250 inciso 3º, autor ejecutor en los términos del artículo 15 N°1, consumado.
- 3) HECHO N°3: Fraude al Fisco. artículo 239 del Código Penal, autor en los términos del artículo 15 N°1, consumado.
- 4) HECHO N°4: Delitos de COHECHO ACTIVO o SOBORNO del artículo 250 inciso 3º, autor ejecutor en los términos del artículo 15 N°1, consumado, en calidad de REITERADO; y de

FRAUDE AL FISCO, artículo 239 del Código Penal, autor en los términos del artículo 15 N°1, y grado de desarrollo del delito es el de frustrado.

5) HECHO N°8: Delitos de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO y ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN de los artículos 9° y 9 A N°1 de la ley 17793, en calidad de autor, grado de desarrollo del delito es el de consumado.

6) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA para la comisión de delitos de corrupción, de los artículos 292 y 293 inciso 2° del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1 del Código Penal, y grado de desarrollo del delito es el de consumado.

7) HECHO N° 10: Delito de LAVADO DE ACTIVOS, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, en calidad de autor del artículo 15 N°1 del Código Penal; grado de desarrollo del delito es el de consumado.

- En relación al acusado WALDO SANKAN MARTINEZ:

1) HECHO N°2: Delito de COHECHO del artículo 248 bis del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, y grado de desarrollo del delito es el de consumado.

2) HECHO N°4: Delitos de COHECHO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, en calidad de REITERADO, grado de desarrollo del delito es el de consumado; y de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito es el de frustrado.

- 3) HECHO N°5: Delito de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, y grado de desarrollo del delito es el de consumado.
 - 4) HECHO N°6: Delito de NOMBRAMIENTO ILEGAL del artículo 220 del Código Penal, respecto del HECHO 6.1 se le atribuye la calidad de autor ejecutor en los términos del artículo 15 N°1 y de los HECHOS 6.2 y 6.3 se le atribuye la calidad de autor inductor, en los términos del artículo 15 N°2; todos delitos consumados.
 - 5) HECHO N°7: Delito de EXACCIÓN ILEGAL del artículo 241 del Código Penal, se le atribuye calidad de autor del artículo 15 N°1 y el grado de desarrollo del delito es el de consumado.
 - 6) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA para la comisión de delitos de corrupción, de los artículos 292 y 293 inciso 2° del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1 del Código Penal, y grado de desarrollo del delito es el de consumado.
 - 7) HECHO N°10: Delito de LAVADO DE ACTIVOS, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, en calidad de autor del artículo 15 N°1 del Código Penal; grado de desarrollo del delito es el de consumado.
- En relación con el acusado JAVIER ARAYA CORTES:
- 1) HECHO N°4: Delitos de COHECHO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, en calidad de REITERADO, grado de desarrollo del delito es el de consumado; y de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del

Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito es el de frustrado.

2) Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA para la comisión de delitos de corrupción, de los artículos 292 y 294 del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1 del Código Penal, y grado de desarrollo del delito es el de consumado.

- En relación con el acusado ARNALDO SALAS VALLADARES:

1) HECHO N°1: Delito de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE del artículo 240 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito es el de consumado; y el delito de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15N°1 y grado de desarrollo del delito de frustrado.

2) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de autor y el grado de desarrollo es el de consumado.

- En relación con el acusado FERNANDO VARGAS VILLARROEL,

1) HECHO N°1: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad

1) de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito de consumado.

2) HECHO N°3: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito de consumado.

- 3) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de autor y el grado de desarrollo es el de consumado.
- En relación con el acusado RODOLFO HERNANDEZ MORALES,
- 1) HECHO N°1: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito de consumado.
- 2) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de autor y el grado de desarrollo es el de consumado.
- En relación con el acusado RODRIGO ORTIZ ARENAS,
- 1) HECHO N°1: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito de consumado.
- 2) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de autor y el grado de desarrollo es el de consumado.
- 3) HECHO N° 10: Delito de LAVADO DE ACTIVOS, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, en calidad de autor del artículo 15 N°1 del Código Penal; grado de desarrollo del delito es el de consumado.
- En relación con la acusada MARCELA PALZA CORDERO,

1) HECHO N° 4: Delitos de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, grado de desarrollo del delito es el de consumado; y de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito es el de frustrado.

- En relación con la acusada MARIA TERESA BECERRA JELVEZ

1) HECHO N° 4: Delitos de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, grado de desarrollo del delito es el de consumado; y de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito es el de frustrado.

- En relación con el acusado ELOY ZAPATA ESPINOZA

1) HECHO N° 4: Delitos de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, grado de desarrollo del delito es el de consumado; y de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito es el de frustrado.

- En relación con la acusada PATRICIA FERNÁNDEZ ARAYA

1) HECHO N° 4: Delitos de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, grado de desarrollo del delito es el de consumado; y de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en

calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito es el de frustrado.

- En relación al acusado ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ:

1) HECHO N°3: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito de consumado.

2) HECHO N°6: Delito de NOMBRAMIENTO ILEGAL del artículo 220 del Código Penal, respecto de los HECHOS establecidos en los puntos 6.2 y 6.3 se le atribuye la calidad de autor ejecutor en los términos del artículo 15 N°1; ambos delitos consumados.

- En relación con el acusado HÉCTOR ARANCIBIA RODRÍGUEZ,

1) HECHO N° 4: Delitos de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1, grado de desarrollo del delito es el de consumado; y de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito es el de frustrado.

2) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de autor y el grado de desarrollo es el de consumado.

- Respecto del acusado GERARDO GAJARDO CASTRO,

1) HECHO N° 10: Delito de LAVADO DE ACTIVOS, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, en calidad de autor del artículo

15 N°1 del Código Penal; grado de desarrollo del delito es el de consumado.

- Respecto del acusado RUPERTO OJEDA VILDOSO,

1) HECHO N°5: Delitos de COHECHO ACTIVO o SOBORNO del artículo 250 inciso 3º, autor ejecutor en los términos del artículo 15 N°1, consumado, en calidad de REITERADO; y de uso malicioso de instrumento privado falso, en calidad de REITERADO de los artículos 197 y 198 del Código Penal, consumado.

- Respecto del acusado SERGIO NAVARRO NAVARRO

1) HECHO N° 3, FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito de consumado.

- Respecto del acusado MANUEL ELADIO TERRAZAS VÁSQUEZ

1) HECHO N° 1, FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor ejecutor del artículo 15 N°1 y grado de desarrollo del delito de consumado.

- Respecto de la persona jurídica ASEVERTRANS LIMITADA

1) HECHO N°11, COHECHO ACTIVO REITERADO ART. 250 Código Penal, en relación con los artículos 3º y 4º de la ley 20.393

Circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal:

I.- Circunstancias atenuantes

- Respecto de los acusados JORGE FRIAS ESQUIVEL, WALDO SANKÁN MARTÍNEZ, JAVIER ARAYA CORTES, ARNALDO SALAS

VALLADARES, FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, PATRICIA FERNÁNDEZ ARAYA, RODOLFO ENRIQUE HERNÁNDEZ MORALES, HÉCTOR RAÚL ARANCIBIA RODRÍGUEZ, MARCELA PAZ PALZA CORDERO, ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ, ELOY SEGUNDO ZAPATA ESPINOZA, MARÍA TERESA BECERRA JELVEZ, RUPERTO OJEDA VILDOSO, SERGIO NAVARRO NAVARRO, MANUEL ELADIO TERRAZAS VASQUEZ, concurre la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior del artículo 11 N°6 del Código Penal.

- El Ministerio Público no hará valer circunstancias agravantes.

Preceptos legales aplicables al caso:

Son aplicables al caso los siguientes preceptos legales: artículos 1; 7; 11 N°6, 15 N°1; 15 N°2, 24; 28; 28, 29, 31; 50; 56, 68, 69, 220, 239, 239 inciso tercero, 240, 248 bis, 250, 292, 293, 294, todos del Código Penal, artículo 27 letra a) y b) de la Ley N° 19.913 sobre Lavado de Dinero; artículos 1,2 3,4 ,5 6, 7 8 y siguientes de la ley n° 20.393.; 248 y 259 y siguientes del Código Procesal Penal.

Pena aplicable:

En relación con los acusados que más abajo se señalarán se solicita la imposición de las siguientes penas:

- En relación con el acusado JORGE FRIAS ESQUIVEL, se atribuye la calidad de autor en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal de los siguientes delitos:

1) HECHO N°1: Por el delito de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal, se pide la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, inhabilitación absoluta para oficio o cargo público, multa del 50 por ciento del perjuicio causado y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

2) HECHO N°2: Delito de COHECHO ACTIVO o SOBORNO del artículo 250 inciso 3º, se pide la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

3) HECHO N°3: Fraude al Fisco. Artículo 239 del Código Penal, la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa del 50 por ciento del perjuicio causado, siete años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

4) HECHO N°4:

- Respecto de los delitos de COHECHO ACTIVO o SOBORNO del artículo 250, en calidad de REITERADO; la pena de 5 años de reclusión menor en su grado máximo, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa del duplo del beneficio ofrecido; con las accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de

inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, comiso de las especies incautadas y costas..

- FRAUDE AL FISCO, artículo 239 del Código Penal, frustrado, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas. .

5) HECHO N°8:

- Respecto del delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO del artículo 9° de la Ley 17.793, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, con las accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, comiso del arma incautada y costas.

- Por el delito de ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN de los artículos 9 A N°1 de la ley 17793, la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, comiso de las municiones incautadas y costas.

6) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA para la comisión de delitos de corrupción, del artículo 293 inciso 2° del Código Penal, la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y

oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

7) HECHO N° 10: Delito de LAVADO DE ACTIVOS, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, la pena de 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso del dinero y especies incautadas y costas.

- En relación al acusado WALDO SANKAN MARTINEZ:

1) HECHO N°2: Delito de COHECHO del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, siete años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio, multa equivalente al duplo del provecho aceptado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

2) HECHO N°4: Delito de COHECHO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de REITERADO, la pena de la pena de 5 años de reclusión menor en su grado máximo, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, multa equivalente al duplo del provecho solicitado, con las accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y costas.

- Delito de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

3) HECHO N°5: Delito de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, siete años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio, multa equivalente al duplo del provecho aceptado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas..

4) HECHO N°6: Delito de NOMBRAMIENTO ILEGAL del artículo 220 del Código Penal:

- HECHO 6.1: ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

- HECHO 6.2: ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

- HECHO 6.3: ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

5) HECHO N°7: Delito de EXACCIÓN ILEGAL del artículo 241 del Código Penal, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa equivalente al cuádruplo del beneficio obtenido.

6) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA para la comisión de delitos de corrupción, del artículo 293 inciso 2º del Código Penal, la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

7) HECHO N° 10: Delito de LAVADO DE ACTIVOS, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, la pena de 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso del dinero y especies incautadas y costas.

- En relación con el acusado JAVIER ARAYA CORTES:

1) HECHO N°4: Delito de COHECHO del artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de REITERADO, la pena de la pena de 5 años de reclusión menor en su grado máximo, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, multa equivalente al duplo del provecho solicitado, con las accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y costas.

- Delito de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de Frustrado, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

2) Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA para la comisión de delitos de corrupción, del artículo 294 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor de su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas..

- En relación con el acusado ARNALDO SALAS VALLADARES:

1) HECHO N°1:

- Por el delito de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE del artículo 240 del Código Penal, la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, siete años de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, multa del cuarenta por ciento del valor del interés tomado en el negocio, y las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y costas.

- Por el delito FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en grado de desarrollo del delito de frustrado, la pena de 541 días de presidio menor en su grado mínimo, inhabilitación especial

perpetua para el ejercicio del cargo, y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado; y las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y costas.

2) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

- En relación con el acusado FERNANDO VARGAS VILLARROEL,

1) HECHO N°1: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo u oficio y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

2) HECHO N°3: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, siete años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

3) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor de su

grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

- En relación con el acusado RODOLFO HERNANDEZ MORALES,

1) HECHO N°1: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo u oficio y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

2) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

- En relación con el acusado RODRIGO ORTIZ ARENAS,

1) HECHO N°1: FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo u oficio y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

2) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor de su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

3) HECHO N° 10: Delito de LAVADO DE ACTIVOS, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, la pena de 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso del dinero y especies incautadas y costas.

- En relación con la acusada MARCELA PALZA CORDERO,

1) HECHO N° 4:

- Por el delito de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

- Por el delito de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

- En relación con la acusada MARIA TERESA BECERRA JELVEZ

1) HECHO N° 4:

- Por el delito de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio,

cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

- Por el delito de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas..

- En relación con el acusado ELOY ZAPATA ESPINOZA

1) HECHO N° 4:

- Por el delito de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

- Por el delito de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones

titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

- En relación con la acusada PATRICIA FERNÁNDEZ ARAYA

1) HECHO N° 4:

- Por el delito de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

- Por el delito de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

- En relación al acusado ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ:

1) HECHO N°3: la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, siete años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

2) HECHO N°6: Delito de NOMBRAMIENTO ILEGAL del artículo 220 del Código Penal, respecto de los siguientes hechos:

- HECHO 6.2: ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

- HECHO 6.3: ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

- En relación con el acusado HÉCTOR ARANCIBIA RODRÍGUEZ,

1) HECHO N° 4:

- Por el delito de COHECHO PASIVO del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

- Por el delito de FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

2) HECHO N°9: Delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA, para la comisión de delitos de corrupción pública, artículo 292 en relación con

el artículo 294 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor de su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

- Respecto del acusado GERARDO GAJARDO CASTRO,

1) HECHO N° 10: Delito de LAVADO DE ACTIVOS, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, la pena de 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso del dinero y especies incautadas y costas.

- Respecto del acusado RUPERTO OJEDA VILDOSO,

1) HECHO N°5:

- Respecto de los delitos de COHECHO ACTIVO o SOBORNO del artículo 250, en calidad de REITERADO; la pena de 5 años de reclusión menor en su grado máximo, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa del duplo del beneficio ofrecido, con la accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

- Respecto del delito de Uso Malicioso de Instrumento Privado Falso, en calidad de REITERADO de los artículos 197 y 198 del Código Penal, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de

profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

- Respecto del acusado SERGIO NAVARRO NAVARRO

1) HECHO Nº 3, FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, siete años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

- Respecto del acusado MANUEL ELADIO TERRAZAS VÁSQUEZ

1) HECHO Nº 1, FRAUDE AL FISCO del artículo 239 del Código Penal, la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo u oficio y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

- Respecto de la persona jurídica ASEVERTRANS LIMITADA

1) HECHO Nº11, COHECHO ACTIVO REITERADO ART. 250 Código Penal, en relación con los artículos 3º y 4º de la ley 20.393, la pena de Disolución de la persona jurídica, en los términos del artículo 8º número 1 del mismo cuerpo legal,, con costas.

-

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Nº19.913, artículo 45 de la Ley Nº20.000, artículo 31 del Código

Penal y artículo 13 de la Ley N°20.393, se solicita el comiso de los siguientes bienes y valores:

I.- Dineros incautados a los acusados, cuyo detalle se señala en copias de depósitos ofrecida en la prueba documental.

II.- De los fondos que se encuentran retenidos en virtud de medida cautelar real decretada con fecha 21 de abril de 2012 por el Tribunal de Garantía de Arica en las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta Corriente N°22074481 del Banco de Crédito de Inversiones, de Rodolfo Hernández Morales, la suma de \$74.619.
- Cuenta Corriente N°34614900 del Banco Corpbanca, de Jorge Frías Esquivel, la suma de \$14.031.380.
- Cuenta corriente N°4249011 del Banco Santander, de Waldo Sankán Martínez, por la suma de \$17.349.169.
- Cuenta corriente N°4810279 del Banco Santander, de Rodrigo Ortiz Arenas, por la suma de \$2.116.890.

III.- De los fondos retenidos por el Banco de Crédito de Inversiones en virtud de resolución judicial de fecha 26 de junio de 2013 emanada del Tribunal de Garantía de Arica, ascendientes a la suma de \$34.138.125, de propiedad de Jorge Frías Esquivel.

IV.- De los inmuebles que corresponden a los efectos del delito:

- Inmueble de propiedad de Jorge Frías Esquivel, ubicado en pasaje Lautaro N°3207, Tocopilla, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, Registro de Propiedad del año 2011, Fs. 482.

- Inmueble de propiedad de Asevertrans, ubicado en Diego Portales N°651, correspondiente al lote A del lugar denominado Chinchorro de Arica, inscrito a Fs. 4199 del registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Inmueble de propiedad de Jorge Frías Esquivel, ubicado en calle Bolívar N°1473 de Tocopilla; inscrito a fojas 471 N°438 del Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- Inmueble de propiedad de Asevertrans Ltda., ubicado en avenida Diego Portales N°1002 de Arica, inscrito a fojas N°2994 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Inmueble de propiedad de Jorge Frías Esquivel,
- Inmueble a nombre de Lorent Sankán, siendo su verdadero propietario Waldo Sankán Martínez, ubicado en David Girván N°2914, Arica, inscrito a fojas 589 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces.

V.- De vehículos:

- De propiedad Asevertrans: Patentes AB.1847, BA.5428, DG.2696, BA.6405, DR.8545, BA.9768, BA.9769, LT.1419, EY.7570, KL.9497, YD.2781, CHYG.13, KV.5014, CHYG.15, CHYG.16, NJ.4235, ZZ.9470, CHYG.17, NL.9608, ZZ.9480, RY.1444, TD.6693, TE.8476, XC.3698, ZZ.9481.
- De propiedad de Sovinca: BA.5893, PD.8073.
- De propiedad de Waldo Sankán Martínez: CLLL.57, PC.9388.

- De propiedad de Ruperto Ojeda Vildoso: RB.4278, CZ.9764, PJ.3097, RN.5036, UU.1751, PJ.3098, WL.2831, PJ.3808, XR.1192.
- De propiedad de Rodrigo Ortiz Arenas: XH.9361, ZE.8 879.
- De propiedad de Javier Araya Cortés: NX.7731, VN.9587.
- De propiedad de Arnaldo Salas Valladares: BDJB.23
- De propiedad de Jorge Frías Esquivel: GT.4512, LV.1334, UL.6529 y ZK.7803.
- De propiedad de Héctor Arancibia Rodríguez: CJKZ.50.

3.- Que se presentó acusación particular en el siguiente tenor:

ANA MARIA CORTES ESPEJO, Abogada Procuradora Fiscal de Arica (S), domiciliada en 7 de Junio 280, 3er piso, comuna de Arica, en causa **RUC 1100770074-3, RIT 6261-2011**, seguida en contra de **JORGE FRIAS ESQUIVEL** y otros, por los delitos de fraude al fisco y otros delitos, a VS. respetuosamente digo:

Habiéndose cerrado la investigación y presentada acusación por el Ministerio Público, dentro del plazo establecido en el artículo 261 del Código Procesal Penal y conforme lo permite la letra a) de dicha norma, vengo en formular acusación particular en contra de las personas que luego se individualizarán, por los delitos de **Fraude al fisco** previsto y establecido en el artículo 239 del Código Penal; **Negociación incompatible** del artículo 240 del Código Penal; **Cohecho activo o soborno** previsto en el artículo 250 inciso segundo del Código Penal; **Cohecho Propio agravado** del artículo 248 bis en relación con el artículo 250 del Código Penal; **uso malicioso de instrumento privado falso**, previsto en el artículo

198 del Código Penal; **Nombramiento ilegal** del artículo 220 del Código Penal; **Malversación de caudales público**, del artículo 233 N° 3 del Código Penal; **Asociación ilícita para la comisión de delitos contra la administración pública**, previsto y sancionado en el artículo 292 del Código Penal y como líder de la organización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 inciso primero del Código Penal; **Lavado de activos** establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.913; **cohecho activo reiterado** contemplado en el artículo 250 del Código Penal, en relación con los artículos 3° y 4° de la ley 20.393; en calidad de autores de tales ilícitos penales y cometidos todos en perjuicio de la Municipalidad de Arica, según la calificación jurídica que para cada acusado se señalará circunstanciadamente más adelante.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 259 inciso final y 261 letra a) del Código Procesal Penal, esta acusación particular se refiere a los hechos y sujetos incluidos en la formalización de la investigación y se deduce en los términos indicados en contra de:

1.- **JORGE EDUARDO FRIAS ESQUIVEL**, C.I N° 5.129.796-2, empresario, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 1002, Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado por los defensores penales privados don VINKO FODICH ANDRADE, EDUARDO RIQUELME PORTILLA y JOSE LUIS ANDRES ALARCON, domiciliados en calle Patricio Lynch N°228, Arica.

2.- **WALDO LUCIO SANKAN MARTINEZ**, C.I N° 10.238.549-7, Ingeniero Civil y ex Alcalde de Arica, domiciliado en Edificio

Tiwanaku, departamento N° 35. Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado por los Defensores Penal Privados MIGUEL SOTO PIÑEIRO y NELSON ROCCO GUZMAN, domiciliados en calle Morandé N°322, OF 202, Santiago.

3.- JAVIER EDUARDO ARAYA CORTES, C.I N° 10.745.294-K, Contador y ex concejal de Arica, domiciliado en calle Bello Horizonte, block 15, departamento 41, Arica, representado por el Defensor Penal Público HUGO PERALTA VEGA, domiciliada en calle Gallo N° 294

4.- RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS, C.I N° 11.876.020-4, domiciliado en calle El Ródano N° 506, Villa Pedro Lagos, Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado por los defensores penales privados don VINKO FODICH ANDRADE, EDUARDO RIQUELME PORTILLA y JOSE LUIS ANDRES ALARCON, domiciliados en calle Patricio Lynch N°228, Arica.

5.- GERARDO DEL TRANSITO GAJARDO CASTRO, C.I N° 7.842.839-2, empleado, domiciliado en calle 21 de mayo N° 345, departamento N° 6, Arica representado por el Defensor Penal Público RAÚL GIL GONZALEZ, domiciliado en calle Arturo Gallo N° 294, Arica.

6.- FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, C.I N° 7.096.067-2, ex funcionario Público, domiciliado en población Poconchile, pasaje Mosella N° 3771, Arica, representado por el

Defensor Penal Público, ANTONIO RAVEAU DROUILLY, domiciliado en calle Gallo N° 294, Arica.

7.- RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ MORALES, C.I N° 5.056.392-8, Empleado, ex funcionario público, domiciliado en pasaje Alpaca N° 2541, población Los Tocos, Arica, representado por el Defensor Penal Público ANTONIO RAVEAU DROUILLY, domiciliado en calle Arturo Gallo N° 294, Arica.

8.- ARNALDO RODRIGO SALAS VALLADARES, C.I N° 10.792.503-1, Abogado, ex funcionario público, domiciliado en calle Colón N° 969, Arica, representado por el Defensor Penal Público, RAÚL GIL GONZALEZ, domiciliado en calle Arturo Gallo N° 294, Arica.

9.- HECTOR RAÚL ARANCIBIA RODRIGUEZ, C.I N° 12.062.093-2, Abogado, ex funcionario público, domiciliado en calle Orrego Luco N° 380, representado por el Defensor Penal Público RAÚL GIL GONZÁLEZ, domiciliado en calle Arturo Gallo N°294, Arica.

10.- MARCELA PAZ PALZA CORDERO, C.I N° 10.664.007-6, Abogada, ex concejal, domiciliada en calle Antonio Encina N° 524, Puntilla Saucache, Arica, representada por el Defensor Penal Público, GONZALO VALENZUELA CALDERON, domiciliado en calle O'Higgins N° 449, Arica.

11.- ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ, C.I N° 9.051.847-K, Ingeniero Comercial, ex funcionario público, domiciliado en calle El Quillay N° 2181, Arica, representado por el Defensor Penal Público RAÚL GIL GONZALEZ, domiciliado en calle Arturo Gallo N°294, Arica.

12.- PATRICIA DEL CARMEN FERNANDEZ ARAYA, C.I N° 7.157.758-9, ex Concejal, domiciliada en calle Pedro Quintavalle N° 2388, Villa Empart, Arica, representada por el defensor penal público, GONZALO VALENZUELA CALDERON, domiciliado en calle O'Higgins N° 449, Arica.

13.- ELOY SEGUNDO ZAPATA ESPINOZA, C.I N° 3.095.997-3, ex Concejal de Arica, domiciliado en calle Baquedano N° 736, Arica, representado por el Defensor Penal Privado GONZALO VALENZUELA CALDERON, domiciliado en calle O'Higgins N° 449, Arica.

14.- MARIA TERESA BECERRA JELVEZ, C.I N° 5.578.516-3, ex Concejal de Arica, domiciliada en calle El Olivar N° 2090, Arica, representada por el Defensor Penal GONZALO VALENZUELA CALDERON, domiciliado en calle O'Higgins N° 449, Arica.

15.- RUPERTO OJEDA VILDOSO, C.I N° 4.648.445-2, contratista, domiciliado en calle Guillermo Sánchez N° 626, kilómetro 1 del Valle de Azapa, Arica, representado por el Defensor Penal Público ANTONIO RAVEAU DROUILLY, domiciliado en calle Arturo Gallo N° 294, Arica.

16.- SERGIO NAVARRO NAVARRO, empleado, encargado vertedero municipal, ex funcionario público, domiciliado en calle Renato Rocca N° 1539, Arica, representado por el defensor penal público HUGO PERALTA VEGA, domiciliado en Gallo N° 294, Arica.

17.- MANUEL ELADIO TERRAZAS VASQUEZ, ex funcionario público, domiciliado en pasaje Bariloche N° 2362, población Carlos Ibáñez del Campo, Arica, representado por el defensor penal público HUGO PERALTA VEGA, domiciliado en Gallo N° 294, Arica.

18.- ASEVERTRANS LTDA, RUT 77.073.090-2, sociedad de su giro, domiciliada en avenida Diego Portales N° 1002, representada por **JORGE EDUARDO FRIAS ESQUIVEL**, C.I N° 5.129.796-2, empresario, de mismo domicilio, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado por los defensores penales privados don VINKO FODICH ANDRADE, EDUARDO RIQUELME PORTILLA y JOSE LUIS ANDRES ALARCON, domiciliados en calle Patricio Lynch N°228, Arica, de conformidad a lo que se pasa a exponer:

Que, fundo esta acusación particular en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I.- LOS HECHOS:

Que el acusado Jorge Frías Esquivel arribó a la ciudad el año 2001 comenzando a realizar servicios en programas de erradicación de micro vertederos y de emergencia para la I. Municipalidad de Arica, y desde esa fecha hasta el año 2004 tuvo contratos de adjudicación directa por períodos cortos mediante la empresa Asevertrans, recibiendo como contraprestación cerca de 800 millones de pesos, a través de las propuestas N° 53/2002 de fecha 27 de Diciembre de 2002, N° 03/2003 de fecha 8 de Enero de 2003, N° 38/2003 de fecha 19/05/2003, N° 39/2003 de fecha 28 de Mayo de 2003, N° 42/2003 de fecha 5 de Junio de 2003, N° 57/2003 de fecha 17 de julio de 2003; N° 71/2003 de fecha 29 de septiembre de 2003 y la N° 74/2003 de fecha 25 de noviembre de 2003. Durante esta época Frías creó vínculos y generó contactos con

funcionarios municipales con los cuales posteriormente cuenta para efectuar sus negocios en forma ilícita.

Con fecha 26 de abril del año 2004, la Municipalidad de Arica suscribió el contrato de **“Propuesta Pública” N° 17/2004 denominado “Extracción de material de cobertura y arriendo de maquinarias para el vertedero municipal”**, por 4 años como representante legal de la empresa Asevertrans Limitada, de su propiedad, por un monto a pagar de **\$1.428.016.000.-** por la totalidad del período.

Así, al menos desde el año 2004 a la fecha el acusado Jorge Frías Esquivel se concertó con terceras personas, a fin de adjudicarse licitaciones de la Municipalidad de Arica y suscribir contratos según los cuales se comprometía a prestar determinados servicios, previo a lo cual, y contando con la colaboración de determinados funcionarios municipales, mantenía información privilegiada de las licitaciones antes de su publicación, falseaba información respecto de la infraestructura y maquinaria que poseía para ejecutar el servicio, entre otros mecanismos defraudatorios, logrando de esta forma, adjudicarse licitaciones con la finalidad de enriquecerse en perjuicio de la Municipalidad de Arica. De esta forma, una vez adjudicada y suscritos los contratos con la Municipalidad de Arica, éstos eran incumplidos de manera sistemática, con la complacencia de funcionarios municipales, quienes mantenían los pagos a la empresa, sin cursarle multas, o cursándole multas mínimas, sin hacer valer las boletas de garantía ni menos solicitando dejar sin efecto los contratos por

incumplimiento grave de las obligaciones del mismo, sino que, por el contrario, nuevamente contando con el concierto de funcionarios municipales, entre ellos, los Inspectores Técnicos de Obra (ITOS), jefes de servicios, concejales y el Alcalde de la comuna, dichos incumplimientos eran encubiertos, omitiéndose los deberes de fiscalización toda vez que los ITOS falseaban los informes técnicos y los registros de los trabajos a fin de que no se reflejaran los incumplimientos y le fueran pagadas en forma íntegra las facturas devengadas de los contratos suscritos.

Paralelamente, y con la finalidad de asegurar la colaboración de los funcionarios municipales, procedió a ofrecer dádivas y beneficios económicos a los mismos, a objeto de asegurar la votación favorable de los concejales cuando eran votadas materias ligadas a sus empresas, de asegurar informes técnicos favorables a sus postulaciones, asegurar la firma de decretos alcaldicios según los cuales se le adjudicaba los servicios, inducir a la falta de fiscalización ante los Incumplimientos de los contratos y obtener soluciones frente a cualquier problema que afectara sus intereses.

HECHO N° 1 relacionado con PROPUESTA PÚBLICA N° 20/2004 – Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada SOVINCA

La sociedad de responsabilidad limitada Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada - Sovinca - fue constituida el año 2003, siendo socios de dicha empresa, formalmente, Rodrigo Ortiz Arenas, concuñado de Jorge Frías, quien a la vez figura como representante de la sociedad, Gerardo del Tránsito Gajardo Castro y Edith del

Rosario Astudillo Flores, siendo esta empresa constituida como fachada por Jorge Frías Esquivel, quien detenta la dirección de la misma, toma decisiones, ejerce jefatura, la utiliza para la obtención de recursos propios y para adjudicarse licitaciones en forma fraudulenta. Esta relación de dirección y vinculación directa de Frías con Sovinca, además se deja entrever en la utilización de maquinaria de Asevertrans para las labores de Sovinca con autorización de Frías; a que Frías percibe un sueldo bajo la denominación de "asesor financiero", a que Frías es el propietario del sitio ubicado en Las Canteras N°1382 lugar donde funciona Sovinca, a que el socio de Sovinca Gerardo Gajardo es a la vez empleado de Frías en Asevertrans, a que entre Frías y Ortiz existe una relación de amistad y parentesco, que Ortiz además percibe remuneraciones como trabajador de la empresa Asevertrans, que Frías mantiene el control de las cuentas bancarias de Sovinca, y a que Frías detenta subordinación y dirección de los trabajadores de Sovinca. Tal es la situación de falsedad en la constitución y funcionamiento de dicha empresa, mediante lo cual se intentó blanquear su relación directa con Frías, que se estableció que el contrato de constitución de la sociedad Sovinca es ideológicamente falso, toda vez que doña Edith Astudillo no realizó aporte en dinero alguno, siendo representada en dicho contrato por Rodrigo Ortiz Arenas quien se valió de un poder amplio otorgado previamente por ella, siendo por tanto esta información entregada por Rodrigo Ortiz en la celebración del contrato de sociedad, falsa .

Con fecha 28 de mayo de 2004 la empresa Sociedad de Servicios y Comercialización, representada por el Sr. RODRIGO ORTIZ ARENAS y dirigida en los hechos por JORGE FRÍAS ESQUIVEL se adjudicó la **Propuesta Pública N°20/2004**, denominada **“Contratación de servicios de limpieza, sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria”** suscribiendo el contrato con la Municipalidad de Arica el 29 de junio de 2004, por un plazo de 3 años, según el cual el adjudicatario se compromete a efectuar dos frecuencias de lavado al mes por cada contenedor, por lo cual la Municipalidad de Arica le pagaría mensualmente la suma de \$16.380.000.- por el lavado de los 4.200 contenedores, por un total de 8.400 lavados mensuales, totalizando en el período del contrato la suma de **\$589.680.000.-**

Dentro de la oferta que realiza la empresa Sovinca, que formaba parte integrante del contrato señalado, El Sr. Ortiz Arenas se comprometió a utilizar las siguientes maquinarias y elementos: 3 hidrolavadoras, 2 bombas de agua, 2 camiones tolva de 8 mts², elementos que nunca fueron utilizados para la ejecución de la propuesta, realizándose un lavado manual de los contenedores en una piscina, en virtud de un acuerdo simple con personal municipal no refrendado ni aprobado, sin que se haya modificado el contrato tal como lo exigían las Bases de la Propuesta Pública. Se agrega además que nunca se utilizó el camión aljibe comprometido y se utilizó el camión aljibe correspondiente a la propuesta N° 17/2004 de la empresa ASEVERTRANS la que es representada por JORGE FRÍAS.

Además de lo anterior, durante el transcurso de la ejecución de los servicios, la cantidad de contenedores de basura objeto del servicio de limpieza fueron disminuyendo por distintas razones (destrucción, extravío, hurto, etc.), ante lo cual la empresa no reemplazó los contenedores faltantes, como era su obligación contractual, disminuyendo la cantidad de lavados, sin perjuicio de lo cual se reportó y se cobró mensualmente, en forma constante, cada uno de los meses de vigencia y de su posterior ampliación ocurrida el año 2007, la suma de \$16.380.000.-

Con el objeto de encubrir u ocultar estos incumplimientos contractuales por parte de Sovinca y justificar estos pagos indebidos a FRÍAS y ORTIZ, en enero de 2007 se acordó informalmente entre Frías y la unidad técnica de fiscalización, integrada por RODOLFO HERNÁNDEZ, FERNANDO VARGAS y el ITO MANUEL TERRAZAS una nueva metodología de prestación de servicios, sin efectuar modificación contractual alguna tal como lo exigían las Bases de la Propuesta, consistente en aumentar la frecuencia del lavado de los contenedores restantes a 4 veces por contenedor al mes. A mayor abundamiento, el acusado Manuel Terrazas, Inspector Técnico de Obras en Ord. Nº 002 de fecha 04 de Enero de 2007, Memorándum Nº 08/2008 de fecha 28 de Marzo de 2008 y Memorándum Nº 014/2008 de fecha 17 de julio de 2008 en concomitancia con los acusados Fernando Vargas Villarroel y Rodolfo Hernández Morales, en su calidad de miembros de la Unidad Técnica de Fiscalización; en forma absolutamente irregular, antirreglamentaria y en infracción dolosa de sus deberes funcionarios, modificaron la metodología del

servicio, cambiando los camiones Tolva por rampla plana, incorporando un estanque o piscina para lavado manual en vez de las bombas de aguas, dando cuenta además que de las 3 hidrolavadoras ofrecidas sólo una se encontraba en buen estado mientras las otras no estaban operativas sino que en espera de reparación.

Además, modificaron la frecuencia de lavados de 2 lavados mensuales por contenedor a 3 mensuales, con un límite de 8.400 lavados, toda vez que a esa fecha los contenedores habían disminuido de 4.200 a 2.700. Esta acción permitió que Frías y Ortiz pudieran defraudar a la Municipalidad, realizando lavados a menos contenedores; a través de la modificación de las prestaciones sin que ellas se efectuaran a través de decretos alcaldicios y modificación del contrato vigente, según se explicará.

En base a lo anterior se pudo establecer que **entre los meses de abril de 2008 a abril de 2009 que de los 4.200 contenedores sólo quedaban 1.632**, y que la frecuencia de lavados no había sido aumentada en la práctica, habiéndose pagado la suma de **\$220.780.428.-** a Frías y Ortiz a través de la empresa Sovinca, en tanto se debía cancelar en ese período la suma de \$88.562.410, generándose un perjuicio para la Municipalidad de Arica por la suma de **\$132.218.018.-**.

Asimismo, se estableció que el Inspector Técnico de Obras Sr. Manuel Terrazas y la Unidad Técnica de Fiscalización conformada por Rodolfo Hernández y Fernando Vargas, en todo momento ejecutaron acciones contrarias a la correcta ejecución del contrato, y

pese a los incumplimientos reiterados, con fecha 13 de julio de 2007, el Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Arica, **Nixon Hip Urzúa**, encontrándose en conocimiento de que el contrato no era cumplido, que se había modificado en forma ilegal por la unidad técnica y de que los contenedores de basura existentes no alcanzaban a los 4.200 sino que a una cantidad muy inferior, procedió a ampliar dicho contrato por tres años, por los mismos valores comprometidos inicialmente y por los mismos 4.200 contenedores, sin confeccionar un catastro de los mismos, ni una nueva acta de entrega incumpliendo Hernández, Vargas, Terrazas y Hip dolosamente sus deberes funcionarios de protección del patrimonio municipal con el objeto de favorecer a Jorge Frías por medio de su empresa Sovinca. Así, Hernández, Vargas, Terrazas, Hip, Ortiz y Frías se concertaron para defraudar a la I. Municipalidad de Arica a través de los mecanismos ya señalados.

Cabe señalar asimismo, que con fecha 24 de Julio de 2008, el acusado **ARNALDO SALAS VALLADARES**, en ejercicio de su profesión de abogado defensor penal privado, asumió la defensa del Sr. RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS, representante legal de la empresa "Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada", SOVINCA, en investigación penal RUC 0800614349-1 de la Fiscalía Local de Arica por el delito de Fraude al Fisco relativo a sucesivos incumplimientos dolosos en la ejecución de la propuesta pública N° 20/2004 denominada "Servicio de Limpieza, Sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria", empresa de la cual además era asesor legal a esa fecha;

acreditando dicha representación a través de escritura pública de fecha 15 de Julio de 2008, en que RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS por sí y en representación de SOVINCA, le confería mandato judicial con amplias facultades al acusado SALAS VALLADARES, la que a la fecha se encuentra vigente.

Luego, con fecha 17 de Marzo de 2009, a través de decreto alcaldicio N° 888/2009 se nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M, como Administrador Municipal a don ARNALDO SALAS VALLADARES, manteniendo a la vez su relación contractual con el Sr. ORTIZ ARENAS, toda vez que continuó con el patrocinio en la causa criminal mencionada y mantuvo el mandato judicial otorgado, asumiendo en esas condiciones como Administrador Municipal de la Municipalidad de Arica.

Posteriormente, con fecha 24 de Marzo de 2009, el Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica, don ARTURO BUTRÓN CHOQUE, a través de Ord. N° 199/2009 representó al Alcalde de Arica el Decreto de Pago N° 1054 a nombre de la empresa Sociedad de Servicios de Comercialización Ltda. por la suma de **\$112.443.386.-**, correspondiente a la cancelación de servicios relativos a la propuesta pública N° 20/2004, planteando observaciones propias relativas a los siguientes puntos: 1.- Falta de originales de las facturas de los 10 meses presentados para su pago; 2.- Falta de nómina del personal que trabajó en los 11 meses de los servicios prestados; 3.- Falta de uno de los programas mensuales; 4.- Decreto alcaldicio N° 1563 de fecha 18 de marzo de 2009 que corresponde al 60° estado de cuentas pendientes del año

2008, indicaba que el monto de cada una de las facturas era de \$10.222.126, en circunstancia que el valor de cada factura es de \$17.532.264; 5.- Que el valor del decreto de pago es por \$112.443.386 y que el valor de la suma de las facturas es de \$192.854.904. Además el Sr. BUTRÓN, como fundamento de su representación, reprodujo las siguientes observaciones de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota: 1.- Que la prórroga del contrato de la propuesta pública N° 20/2004 no se sometió al acuerdo del Concejo Municipal; 2.- Que el Municipio no verificó la existencia de 4.200 contenedores al inicio del nuevo convenio; 3.- Que la empresa se encontraría lavando menos contenedores a una frecuencia mayor a la estipulada sin haber modificado el convenio; 4.- Que las modificaciones señaladas no fueron autorizadas por el municipio ni objetadas por la Unidad Técnica de Fiscalización; 5.- Que la empresa ha incumplido lo manifestado en la cláusula sexta del convenio; 6.- Que no se estaban usando las hidrolavadoras; 7.- Que las bombas de agua ofertadas ni siquiera se encontraban en el recinto; 8.- Que había una proliferación de micro vertederos, y que la Contraloría hacía presente que con estos incumplimientos la Municipalidad de Arica se encontraba en condiciones, de acuerdo a las bases, para solicitar el término anticipado del contrato por medio de la dictación de un decreto alcaldicio al efecto, debiendo hacer efectivas las garantías.

Fue así que el acusado SALAS VALLADARES, interviene en este acto en su calidad de Administrador Municipal, en ejercicio de facultades delegadas por el Alcalde de Arica, manteniendo un

interés evidente en la operación, al ser a esa fecha defensor penal del representante legal de la empresa SOVINCA, Sr Rodrigo Ortiz, acusado en investigación por delito de fraude al fisco por sucesivos incumplimientos dolosos de ese mismo contrato, y teniendo pleno conocimiento de los mismos, interviene en dicho acto, procediendo a insistir en el cumplimiento del decreto de pago N° 1054 con el objeto que la Municipalidad le pague a esa Sociedad, y por lo tanto a su defendido, la suma de \$112.443.386, para lo cual dicta Ord. N° 083/2009 de fecha 14 de abril de 2009, adjuntando originales de dos facturas y explicando la falta de las restantes; adjunta certificación y pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa, adjunta los programas mensuales de trabajo, para luego argumentar que el pago se hace en base al número de frecuencias mensuales ordenado en el contrato y al número de contenedores verificados por la Dirección de Control Municipal, agregando que la diferencia constituye materia del contratista. Luego, agrega que mediante decreto alcaldicio N° 2043, se ha ordenado la invalidación del decreto alcaldicio N° 3338 de fecha 13 de julio de 2007 y la terminación anticipada del contrato, de forma que no corresponde en esta etapa determinar la veracidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa, más aun considerando que la Municipalidad tampoco dio cumplimiento al pago del servicio prestado por más de un año. Finalmente agrega que el no pago del servicio efectivamente trabajado constituye un enriquecimiento ilícito en el patrimonio de la Municipalidad. Todas estas razones fueron invocadas con el objeto

de que le fuera pagado a la empresa SOVINCA, y como se dijo, a su defendido Rodrigo Ortiz, dineros que no correspondía pagar a fin de perjudicar al patrimonio municipal en la suma de **\$112.443.386.-**, y beneficiar a su cliente, poniendo todo de su parte para que ello ocurriera, lo que no pudo consumarse por una razón ajena a su voluntad por cuanto la operación tuvo que derivarse a Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su pronunciamiento.

HECHO N°2 Cohecho relacionado con PROPUESTA PÚBLICA

N° 09/2009

En una fecha no determinada del año 2009, previo a la apertura de la oferta de la propuesta 09/2009 denominada "Contratación para arriendo de vehículos y maquinaria para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009" consistente en el arrendamiento de tres máquinas, dos camiones tolva y un camión aljibe por un período de 36 meses, el acusado **JORGE FRÍAS ESQUIVEL**, con el objeto de adjudicarse la misma, ofrece pagar al Alcalde en ejercicio, el acusado **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ** la suma de **\$50.000.000.-**, a fin de que éste realizara gestiones con infracción a los deberes de su cargo, con el objeto de asegurar la adjudicación de la propuesta pública, suma que le pagaría una vez firmado el contrato, aceptándose por parte de SANKÁN la oferta de FRÍAS. Fue así que en una fecha posterior al 6 de Marzo del año 2009, en la que se firmó el contrato, el acusado FRÍAS envía a través de un tercero, en un bolso, el equivalente en dólares a la suma aproximada de \$20.000.000.- como primer pago de lo comprometido, procediendo el acusado SANKÁN a recibirlo.

HECHO N°3 – FRAUDE AL FISCO relacionado con PROPUESTA PÚBLICA 09/2009

Durante el año 2009, mediante Decreto Alcaldicio 369/2009 de fecha 23 de enero, se aprobaron las bases para la **Propuesta Pública N°09/2009** denominada “**Contratación para arriendo de vehículos y maquinaria para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009**” consistente en el arrendamiento de tres máquinas, dos camiones tolva y un camión aljibe por un período de 36 meses:

Durante los procesos de postulación sólo dos ofertas fueron aceptadas, siendo estos oferentes doña Silvia Ocaranza Torres y la empresa Asevertrans Limitada representada por el acusado Jorge Frías Esquivel. Esta propuesta pública nuevamente le fue adjudicada a **ASEVERTRANS LIMITADA** por la suma de \$27.399.000.- (IVA incluido) mensuales, y por un monto total del contrato en la suma aproximada de **\$986.391.000.-** IVA incluido, adjudicación de la que se da cuenta mediante Decreto Alcaldicio N°1196 firmado por el Alcalde (S) **ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ** de fecha 4 de Marzo de 2009, lo que implicaba que vencía con fecha 3 de Marzo de 2012. Esta adjudicación se produjo pese a existir diversas irregularidades pesquisadas por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en Informe definitivo N°20-2009 el cual dio cuenta de las siguientes situaciones:

- a) El acusado Jorge Frías acompañó permisos de circulación de dos camiones con fecha de vencimiento 30 de Septiembre de 2006 y 30 de Septiembre de 2007, pero con timbre de pago 5

y 6 de febrero de 2009 respectivamente, y en vez de dejarlo fuera de bases, interviene el Sr. Enrique Orellana Muñoz, entonces Administrador Municipal, requiriendo en forma telefónica la opinión de la Dirección de Tránsito, quienes estiman que se podía entender vigentes. De este modo, en una actuación expresamente prohibida en el artículo 17 de las bases, infringe dolosamente las obligaciones de su cargo, y da por acreditado un requisito no cumplido por el oferente ASEVERTRANS LTDA.

- b) Se declara fuera de bases a la oferente Silvia Ocaranza, en razón de haber presentado solamente oferta por tres camiones, y no por las maquinarias en circunstancias que las bases administrativas en ninguna parte establecen la obligación de ofertar en un solo acto máquinas y camiones en forma conjunta.
- c) Además se produjo una seria infracción al artículo 82 de la letra c) de la ley N° 18.695, toda vez que únicamente se solicitó la autorización del Concejo Municipal para la celebración del contrato con ASEVERTRANS LIMITADA, en vez de efectuar el alcalde una propuesta al Concejo para la adjudicación de la licitación referida, es decir señalando en forma detallada e informando al Concejo la eventual coincidencia o discordancia con la recomendación de la Comisión Evaluadora.

Además de las irregularidades en el proceso licitatorio, cabe señalar que dada la situación de incumplimiento del contrato

derivado de la propuesta N° 17/2004 sobre la misma materia, detectada por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota el año 2007, de lo cual se encontraba en conocimiento personal de Aseo y Ornato, Administración Municipal, Secretario Municipal, Concejo Municipal y el propio Alcalde, se volvió a adjudicar a la empresa Asevertrans pudiendo establecerse que la situación de incumplimiento del contrato del año 2007 y asimismo los pagos en exceso que efectuara la Municipalidad se mantuvieron durante los años 2009 a la fecha, habiéndose incluso aprobado una renovación del contrato por dos años más.

Entre los años 2009 a la fecha se detectaron incumplimientos del contrato, al igual que en el año 2007 que consistieron en:

- a) Que las maquinarias y los camiones, presentaban en forma reiterada desperfectos técnicos graves,
- b) Que no se cumplía con la labor de cobertura; y
- c) Que el personal, las maquinarias y vehículos de la empresa trabajaban menos horas que las establecidas en los programas de trabajo.

En dicho período de tiempo, la Unidad Técnica de Fiscalización, encargada de elaborar los planes de trabajo y de fiscalizar el trabajo de la empresa, estaba conformada por los acusados **FERNANDO VARGAS VILLARROEL** como Director del Departamento de Aseo y Ornato, **EDUARDO CADIMA QUISPE**, ya fallecido, como Administrador subrogante del Vertedero, y durante el año 2011 hasta marzo del año 2012 el acusado **SERGIO NAVARRO NAVARRO** quien se desempeñó como Administrador del

Vertedero Municipal e Inspector Técnico de Obra de la propuesta 09/2009, todos funcionarios municipales; quienes, pese a los incumplimientos detectados y con el objeto de defraudar a la Municipalidad, dieron instrucciones a funcionarios a su cargo a fin de que no se reflejaran los incumplimientos señalados anteriormente en los registros y que en dichos reportes figuraran como efectivamente ejecutados los trabajos contemplados en los respectivos programas mensuales; acción de la que estaba en conocimiento y que fue refrendada por el acusado FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, a fin de engañar a los organismos de control municipal, haciendo calzar los programas de trabajo y los informes de cumplimiento de los mismos, con el objeto que las facturas le fueran pagadas en forma íntegra al acusado JORGE FRÍAS ESQUIVEL en representación de la empresa ASEVERTRANS, quien con pleno conocimiento de los incumplimientos señalados y mal estado de las maquinarias, presentó las facturas respectivas a cobro con el objeto de defraudar al patrimonio municipal, en perjuicio del patrimonio fiscal.

Fue así, que entre los meses de Noviembre de 2009 a Febrero de 2012 la Municipalidad de Arica pagó la suma de **\$936.105.826.-**, y que dentro de ese monto pagado se determinó la existencia de los siguientes pagos en exceso:

1) La suma de **\$60.243.036.-**, que corresponde a diferencias entre el detalle de horas que se adjunta a cada estado de pago y las cobradas en las respectivas facturas que emitió

ASEVERTRANS LTDA, en el período comprendido entre Noviembre 2009 a febrero de 2012, sin considerar el mes de Octubre de 2011.

2) La suma de **\$419.645.051.-**, que corresponde a horas no trabajadas por las maquinarias y camiones, en el período comprendido entre Noviembre 2009 a febrero de 2012, sin considerar el mes de Octubre de 2011.

HECHO N°4: COHECHO Y FRAUDE AL FISCO en relación a renovación de PROPUESTA PÚBLICA N° 09/2009

En días previos al 3 de Febrero de 2012, **Jorge Frías Esquivel**, representante legal y dueño de la empresa ASEVERTRANS LTDA, se encontraba en una situación próxima al vencimiento del contrato de la Propuesta Pública 09/2009, la que finalizaba con fecha 06 de Marzo del año 2012, por lo que, concertado con el Concejal **Javier Araya**, comienzan a entablar conversaciones con los Concejales y el entonces Alcalde **Waldo Sankán**, con el objeto de obtener los votos necesarios de los concejales de esta comuna para extender el contrato mencionado.

Esto era necesario para Frías, ya que debía obtener la seguridad de la aprobación por mayoría simple, en esa época 5 votos de los integrantes del Concejo, si quería extender el contrato hasta el mes de Diciembre de 2012, o de 2/3 de dichos integrantes, esto es, 6 votos, si quería extender el contrato a dos años, y así exceder el período alcaldicio de Waldo Sankán, según lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el art 32 de las bases de la mencionada propuesta.

Un segundo tema que apremiaba a Frías, dice relación con que el día 3 de febrero de 2012, iba a realizarse la última sesión extraordinaria del Concejo, previo al receso de un mes de vacaciones del órgano edilicio, por lo que se hacía imprescindible conseguir que la renovación del contrato fuera incluida en la tabla respectiva como tema a tratar en la sesión ya indicada; la que a su vez había sido acordada en forma previa por Jorge Frías, Javier Araya y Héctor Arancibia, quien en su calidad de Administrador Municipal la fija para ese día.

Una tercera razón que obligaba a Frías a apurar “perentoriamente” la resolución de este tema, era que el Alcalde Waldo Sankán -pieza clave para presentar la solicitud de ampliación al Concejo y para conseguirle votos de tres concejales- se encontraba ad portas de ser inhabilitado como consecuencia de una acusación fiscal presentada en su contra por la Fiscalía Local de Iquique por el delito de estafa.

Fue así que con el objeto de asegurar los votos necesarios para la renovación del contrato, Frías Esquivel, junto con el concejal Javier Araya, y Waldo Sankán, realizaron diversas reuniones y contactos telefónicos con los concejales a efectos de instar a que votaran a su favor la renovación del contrato, y así poder controlar de forma anticipada el resultado de la votación. Así, Frías, por sí y por intermedio de Javier Araya ofrecieron a algunos concejales beneficios de carácter económico a objeto de que éstos consintieran en aprobar la renovación del contrato, con clara infracción a los deberes del cargo de concejal al consentir que se continuara

defraudando a la Municipalidad de Arica, toda vez que los concejales, el Alcalde y al Administrador Municipal Héctor Arancibia a esa fecha se encontraban en pleno conocimiento de los reiterados incumplimientos del contrato suscrito entre Asevertrans y la IMA, señalados anteriormente, todo lo cual había significado durante el año 2012 la acumulación de basura con consecuencias sanitarias ante malos olores, presencia de moscas y existencia de numerosos incendios al interior del vertedero, los que le significaron a la Municipalidad el pago de una multa de 500 UTM cursada por la SEREMI de Salud. Además, en forma concertada y con la expresa intención de favorecer a Jorge Frías Esquivel, los acusados Héctor Arancibia Rodríguez y Javier Araya Cortés, en su calidad de Administrador Municipal, el primero, y de Concejales y Presidente de la Comisión de Aseo del Concejo Municipal, el segundo; en un tiempo previo a la renovación de la propuesta pública N° 09/2009, con el objeto de ocultar el real estado del vertedero municipal, ejecutaron las siguientes acciones: Héctor Arancibia le avisó a Javier Araya que se realizaría una visita inspectiva con el Contralor Municipal, el día 05 de Enero de 2012, y le pide que le avise a la empresa ASEVERTRANS, comprometiéndose incluso a arreglar los informes de esa visita, pero Javier Araya le solicita a nombre de Jorge Frías que la visita se realice mejor el día 10 de Enero de 2012 a fin de tener más tiempo para prepararse y evitar observaciones a los trabajos del vertedero, a lo que Héctor Arancibia accede, señalándole que la visita se realizaría en dicha fecha a las 10 de la mañana; todo esto con el sólo objeto de engañar a Contraloría

Municipal y obtener la elaboración de informes favorables a ASEVERTRANS, aparentando que estaban cumpliendo íntegramente el contrato, en circunstancias que ello no era efectivo, con el objeto que se siguiera pagando a Frías por servicios dolosamente no ejecutados y de generar una falsa imagen de cumplimiento antes de la votación de los concejales.

Para estos efectos los acusados ya mencionados ejecutaron las siguientes acciones:

- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías Esquivel toma contacto telefónico con el concejal **Eloy Zapata** para asegurar que éste votara a favor de la renovación de su contrato, a cambio de un beneficio de carácter económico, lo que Eloy Zapata acepta, además de señalar que intermediará con la concejal Patricia Fernández para que ésta también vote en forma positiva. Cabe señalar que en la votación de fecha 03 de febrero de 2012, Zapata efectivamente vota a favor de la renovación, tal como lo había acordado previamente con Jorge Frías.

- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías se reúne con la concejal **María Teresa Becerra** en su domicilio particular a fin de solicitarle que su voto fuera a favor de la renovación del contrato, ofreciéndose un beneficio de carácter económico a cambio, lo que la concejal Becerra aceptó, toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 la concejal Becerra vota favorablemente la consulta del Alcalde sobre la renovación del vertedero, lo que inclusive comunica al mismo Jorge Frías el 03 de febrero a las 15:05 horas.

- Con fecha 02 de febrero de 2012, en horas de la noche el concejal **Javier Araya**, actuando como intermediario de Jorge Frías, se reúne con la concejal **Marcela Palza** en su domicilio particular, solicitándole que votara aprobando la renovación del vertedero y favoreciera de esta forma a Jorge Frías, lo cual ésta acepta a cambio de un beneficio económico por parte de Frías, lo que se materializa el día 03 de febrero de 2012, toda vez que la concejal Palza votó en la sesión del Concejo a favor de la renovación del contrato de IMA con Asevertrans.

- Asimismo, el día 02 de febrero, en una reunión en la cual se encontraba presente **Waldo Sankán, Héctor Arancibia**, los concejales **Elena Díaz, Eloy Zapata y Patricia Fernández**, el Alcalde Waldo Sankán insta a los concejales Díaz, Zapata y Fernández de votar a favor de la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans y que favorecieran de esa manera a Jorge Frías, a cambio de un beneficio económico, lo que se materializa el día 03 de febrero pues los tres concejales antes mencionados votan favorablemente a la renovación del contrato. Cabe agregar que la mencionada Concejal Elena Díaz presidía la sesión el día de la votación, y admitió, a requerimiento del Administrador Municipal Héctor Arancibia, la inclusión subrepticia del punto de discusión de la ampliación del plazo del contrato de la propuesta N° 9/2009.

- Con fecha 01 de febrero de 2012 Javier Araya y Jorge Frías coordinan la forma de obtener el voto favorable de la concejal **Patricia Fernández**, para lo cual a través de los concejales Eloy Zapata, Maria Teresa Becerra y el mismo Javier Araya le solicitan el

voto favorable a la renovación, ofreciendo Javier Araya a cambio un beneficio económico, lo que la concejal Fernández aceptó, toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 votó favorablemente la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans.

- Que al menos desde enero de 2012 el concejal Javier Araya, en concierto con Jorge Frías y con el objeto de favorecer a éste a cambio de un beneficio económico consistente en la entrega de dinero en un monto no determinado a la fecha, acordó favorecer a Frías a través de su votación favorable a la renovación del contrato de vertedero municipal, haciendo inclusive de intermediario, al hacer la misma propuesta a los demás concejales, dando aviso del resultado de la votación el mismo 03 de febrero de 2012, para efectos de que Frías le hiciera entrega de una suma no determinada de dinero, ofrecido a cambio de sus actuaciones, lo que aconteció en las oficinas de Frías ubicadas en el Terminal Internacional la noche del mismo día 03 de febrero.

De esta forma, y encontrándose el Alcalde Sankán a muy pocos días, de ser notificado de la acusación presentada en su contra por la Fiscalía Local de Iquique, Jorge Frías, Javier Araya, Héctor Arancibia y Waldo Sankán acuerdan fijar como fecha para que fuera vista por el Concejo Municipal, el día 3 de Febrero de 2012, y Héctor Arancibia, en su calidad de Administrador Municipal, no colocó este importante tema dentro de los puntos a tratar en la sesión, sino que incorpora subrepticamente dentro de los "puntos varios" la discusión de la ampliación de la propuesta pública

09/2009 con el objeto de llamar a votación del Concejo municipal la renovación del contrato para el día viernes 03 de febrero de 2012.

Incluso Héctor Arancibia, previamente instruido por Sankán, elaboró un informe denominado "Minuta sobre la necesidad de ampliación de contrato Propuesta 09/2009", con el objeto de darle una apariencia de fundamento al voto previamente acordado con los concejales, y lo expone en la sesión.

Así, en definitiva, con fecha 03 de febrero de 2012 el Concejo municipal integrado por los concejales Elena Díaz, Emilio Ulloa, Marcela Palza, María Teresa Becerra, Patricia Fernández, Eloy Zapata y Javier Araya mediante los acuerdos Nos 50 y 51 de 2012, aprueba por votación unánime de 7 votos que el alcalde concurriera a la celebración del convenio modificadorio, aumentándose de este modo en dos años la vigencia del citado contrato, obteniéndose en definitiva un quórum superior a los 2/3 de los Concejales presentes exigidos por la ley, lo que le permitió ampliar el contrato fuera del período alcaldicio correspondiente a Waldo Sankán que finalizaba en Diciembre de 2012..

Lo anterior, corresponde a una actuación efectuada por los concejales antes individualizados en infracción a los deberes propios de su cargo , toda vez que la aprobación no se ajustó a derecho según Informe de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, contenido en Oficio 000864 de fecha 28 de marzo de 2012, toda vez que se renovó el contrato en virtud de una cláusula que no contenía los fundamentos para ello, y toda vez que la convención de que se trata, según los antecedentes tenidos a la vista, excede de las 1.000

UTM por lo que dicho contrato no podría contener cláusula de renovación automática. A la vez, los concejales, el Alcalde y el Administrador Municipal a esa fecha se encontraban en conocimiento de los reiterados incumplimientos del contrato suscrito con Asevertrans y la Municipalidad de Arica señalados en el numeral 3, lo cual había significado sólo durante el año 2012 la acumulación en el vertedero de gran cantidad de basura, bloqueo de los caminos de acceso con residuos, la presencia de residuos líquidos sin cobertura, generándose varios focos de incendio que duraron cerca de 15 días, lo que provocó contaminación atmosférica en sectores del norte de la ciudad, de lo cual se da cuenta en sumario sanitario de la Seremi de Salud que motiva resolución sanitaria N°585 de 17 de abril de 2012, que terminó condenando a la Municipalidad a pagar una multa de 500 UTM, cerca de 19 millones de pesos, a esa fecha, por lo que los acusados previamente concertados y con pleno conocimiento de las situaciones antes descritas, permitieron que se extendiera la defraudación al fisco en relación con el contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales de la propuesta 09/2009, celebrado entre ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías y la IMA, como se detallará en adelante.

Por último, cabe señalar que se concertaron junto con Frías y Araya para lograr la votación favorable del Concejo y que se aprobara la renovación del contrato de Asevertrans con IMA a cambio de prestaciones económicas, el Alcalde Waldo Sankán y el Administrador Municipal Héctor Arancibia: El primero facilitó los

medios para la concreción del ilícito, para lo cual coordinó que se llamara a votación y adelantó la misma pese a encontrarse inhabilitado, indujo y ejerció influencia en los concejales Elena Díaz, Eloy Zapata y Patricia Fernández para que votaran a favor y permitieran la inclusión extraordinaria del tema a tratar en la tabla del Concejo; y el segundo, Héctor Arancibia, por cuanto realizó actuaciones como administrador municipal tendientes a facilitar la votación del Concejo de la renovación del contrato de Asevertrans, incluyendo en forma subrepticia dicha materia en la tabla, confeccionando un informe favorable para entregar un falso fundamento para el voto de los Concejales, teniendo conocimiento inclusive antes de los votos comprometidos por los concejales cohechados.

Con esta acción concertada, a través de la renovación de este contrato **Waldo Sankán, Héctor Arancibia, Javier Araya, Elena Díaz, Marcela Palza, Eloy Zapata, María Teresa Becerra y Patricia Fernández,** en infracción dolosa de sus deberes funcionarios de cuidado del patrimonio fiscal, consintieron que el acusado Jorge Frías a través de la maniobra antes descrita extendiera la defraudación al fisco en relación con este contrato, quien con pleno conocimiento del incumplimiento de las obligaciones respecto del contrato de la propuesta 09/2009, una vez renovado, estuvo en condiciones de cobrar la totalidad de los montos de las misma, de hecho, con fecha 15 de Marzo de 2012 se celebró contrato entre la I. Municipalidad de Arica y Jorge Frías Esquivel en representación de Asevertrans, mediante el cual se renueva el plazo

de vigencia del contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009, Propuesta Pública Nº 09/2009 celebrado entre ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías y la IMA; obligación devengada y exigible que comprometía el patrimonio municipal en a lo menos \$ 552.260.000 + IVA, durante los dos años de vigencia del mismo, siendo este el perjuicio total para el Municipio; no alcanzando a recibir dinero de esta ampliación por cuanto el contrato fue dejado sin efecto con fecha 28 de Mayo de 2012, nombrándose la comisión liquidadora para redactar un informe, dados los reiterados incumplimientos al mismo, no pudiendo hasta la fecha consumir dicho ilícito por razones ajenas a su voluntad.

HECHO Nº5 COHECHO Y SOBORNO en relación a la PROPUESTA PÚBLICA Nº 81/2005 Y USO MALICIOSO DE INSTRUMENTO PRIVADO FALSIFICADO EN PROPUESTA PÚBLICA Nº 81/2005

Durante el año 2005, mediante Decreto Alcaldicio 4441/2005 de fecha 06 de febrero de 2005, se aprobaron las bases para la Propuesta Pública Nº81/2005 denominada **“Concesión de servicios de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica”** consistente en el mantenimiento de áreas verdes de la comuna de Arica por una superficie que alcanza un total aproximado de 313.502 metros cuadrados, por un período de 4 años a partir del acto de entrega de terreno.

Esta propuesta pública le fue adjudicada a **RUPERTO OJEDA VILDOSO** por la suma de \$54.688.309 más IVA mensuales,

adjudicación de la que se da cuenta mediante Decreto Alcaldicio N°378/2006, firmándose el contrato respectivo con fecha 23 de marzo de 2006.

Este contrato fue ampliado mediante los siguientes decretos alcaldicios:

- Decreto Alcaldicio 2512 del 30 de junio de 2006, según el cual se amplía el contrato en 32.401 metros cuadrados por un valor mensual de \$7.499.922.- más IVA., suscribiendo dicha ampliación con fecha 02 de agosto de 2006.

- Decreto Alcaldicio 277 del 30 de enero de 2008 que amplía el contrato de la propuesta pública 81/2005, firmándose dicha ampliación el 28 de febrero de 2008 por 49.884 m² lo que equivalía a una suma mensual de \$14.343.534.

Además, mediante acuerdo de sesión extraordinaria N°102/2010 del Concejo municipal presidido por el Alcalde Waldo Sankán, aprobaron la prórroga por un año de la propuesta pública 81/2005, mediante decreto N°1677 del 01 de abril de 2010, firmándose la prórroga el 15 de abril de 2010.

Con anterioridad al vencimiento del contrato del año 2006, a fines del año 2009, Ruperto Ojeda inicia conversaciones con autoridades municipales y terceros a objeto de adjudicarse una nueva propuesta pública sobre el mantenimiento de áreas verdes, a cambio del pago de sumas de dinero. Es así que con el objeto de adjudicarse esta nueva propuesta Ruperto Ojeda ofrece y paga al Alcalde de la ciudad Waldo Sankán, la suma de 30 millones y al equipo técnico, otros 30 millones de pesos, para poder adjudicarse

el contrato de áreas verdes, oferta que tuvo lugar a fines del año 2009 toda vez que con fecha 01 de abril de 2010 se autoriza, por el Alcalde Waldo Sankán, la contratación de prestación de servicio a don Ruperto Ojeda Vildoso por concepto de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica en una superficie de 434.922 m² por un valor total de \$479.812.190 (valor neto) a ser pagado en períodos de un mes.

De esta forma el Alcalde Waldo Sankán y otros funcionarios municipales hasta la fecha no identificados, infringiendo los deberes de su cargo, aceptaron recibir un beneficio económico de parte de Ruperto Ojeda para prorrogar el contrato de mantenimiento de áreas verdes.

A mayor abundamiento, una vez transcurrido el periodo de un año fijado en la prórroga del contrato, mediante decreto 2177 del 08 de abril de 2011 el Alcalde Waldo Sankán contrata como urgencia en forma directa la prestación de servicio de don Ruperto Ojeda Vildoso por concepto de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes en la comuna de Arica en una superficie de 434.922 m² por un valor total de \$79.812.190 más IVA, por un período de un mes, a contar del 06 de abril de 2011.

Además, mediante decreto 1189 de 18 de febrero de 2011 se aprueban las bases de la Propuesta Pública N°24/2011 **denominada "Concesión de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica"**, adjudicándose – mediante Decreto 2517 del Alcalde Waldo Sankán fechado 23 de

abril de 2011– la propuesta pública a Ruperto Ojeda SpA, firmando contrato el 16 de mayo de 2011.

Asimismo, el acusado Ruperto Ojeda Vildoso, en su calidad de ejecutor de la Propuesta Pública N° 81/2005, denominada “Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes de la comuna de Arica” y de sus ampliaciones posteriores, además de la obligación principal de prestar el servicio comprometido, mantenía otras obligaciones contractuales, entre otras, para obtener el pago de las facturas emitidas, debía acompañar junto a esta documentos de respaldo que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas de la licitación de la propuesta pública, específicamente señaladas en el punto 1,17 y sus respectivas ampliaciones, entre los cuales se encontraban los documentos que acreditaban los pagos previsionales de los trabajadores contratados para ejecutar el servicio indicado, para los efectos de que la IMA pudiera dictar el decreto de pago y consecuentemente disponer la emisión del cheque en pago de los respectivos servicios prestados mes a mes.

En virtud de lo expuesto, el acusado Ojeda Vildoso no contaba con los pagos previsionales de sus trabajadores correspondientes al mes de Agosto de 2008, por lo que, a fin de obtener el pago de los servicios prestados en el mes de Septiembre de 2008 incorporó como parte de la documentación de respaldo de la factura N° 88 de fecha 02 de octubre de 2008, planillas de pago de cotizaciones previsionales adulteradas. Así, procedió la segunda

quincena de septiembre a realizar la actividad fraudulenta de presentar a la IMA en conjunto con la respectiva factura, cinco fotocopias de planillas de pagos previsionales falsificadas, supuestamente correspondientes al mes de Agosto de 2008 de los trabajadores afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones Capital, Hábitat, Cuprum, Plan Vital y Provida, todas las cuales presentaban adulteraciones en el numeral del campo indicado para el mes respectivo, la cual fue adulterada, modificando el numeral de campo en lo que dice relación con el mes, donde originalmente se indicaba el número 6, esto es, correspondiente al mes de junio, lo alteró, cambiándolo en un número 8, esto es correspondiente al mes de Agosto, para aparentar haber pagado las cotizaciones del mes de Agosto de ese año, según lo requerido en el citado punto 1.17 de las bases de licitación, las que a esa fechas aún no habían sido efectivamente pagadas. El actuar descrito anteriormente tenía como objetivo burlar los mecanismos de control interno de la IMA, obteniendo finalmente de manera fraudulenta el pago de la factura N° 88 con la dictación del decreto de pago N ° 4363 de fecha 10/10/08.

Como consecuencia de lo anterior, al haber presentado el acusado Ojeda Vildoso **cinco** documentos falsos y no haber pagado oportunamente las cotizaciones previsionales exigidas a esa fecha, no procedía el pago por parte de Municipalidad de IMA de la factura presentada a cobro, por lo que el municipio fue perjudicado por el monto total de la factura N° 88, esto es, en **\$99.552.075.-**, con cuales se beneficia directamente el acusado.

HECHO N°6 DELITOS DE NOMBRAMIENTO ILEGAL:

HECHO 6.1

Con fecha 23 de Diciembre de 2008, el acusado **Waldo Sankán Martínez**, quien se desempeñaba como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, firmó el decreto alcaldicio N° 5503/2008 que nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M, como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza al Sr. Arnaldo Salas Valladares, conociendo que éste mantenía la inhabilidad de ingreso a la Administración Pública establecida en el artículo 54 letra a) de la ley N° 18.575, por cuanto el mencionado Sr. Salas mantenía un litigio en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica al representar como abogado patrocinante a la parte demandante en juicio ordinario de indemnización de perjuicios caratulado "Saavedra Chambilla y otros contra Ilustre Municipalidad de Arica" como también en aquella época patrocinaba a la sociedad ASEVERTRANS en reclamo de ilegalidad N° 429 del año 2008 en contra de Benedicto Colina Agriano en su calidad de Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica.

HECHO 6.2

Con fecha 17 de Marzo de 2009, el acusado **Enrique Orellana Muñoz**, quien se desempeñaba como Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Arica, por instrucciones expresas del alcalde en ejercicio Waldo Sankán firmó el decreto alcaldicio N° 888/2009 que nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M., como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza

al Sr. Arnaldo Salas Valladares, conociendo que éste mantenía la inhabilidad de ingreso a la Administración Pública establecida en el artículo 54 letra a) de la ley N° 18.575, por cuanto el mencionado Sr. Salas mantenía un litigio en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica al representar, como abogado patrocinante, a la parte demandante en juicio ordinario de indemnización de perjuicios caratulado "Saavedra Chambilla y otros contra Ilustre Municipalidad de Arica".

HECHO 6.3

Con fecha 24 de Diciembre de 2009, el acusado **Enrique Orellana Muñoz**, quien se desempeñaba como Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Arica, por instrucciones expresas del alcalde en ejercicio Waldo Sankán firmó el decreto alcaldicio N° 6194/2009 que nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M, como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza al Sr. Arnaldo Salas Valladares, conociendo que éste mantenía la inhabilidad de ingreso a la Administración Pública establecida en el artículo 54 letra a) de la ley N° 18.575, por cuanto el mencionado Sr. Salas mantenía un litigio en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica al representar como abogado patrocinante a la parte demandante en juicio ordinario de indemnización de perjuicios caratulado "Saavedra Chambilla y otros contra Ilustre Municipalidad de Arica", lo que además a esa fecha había sido informado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota..

HECHO N°7 MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS:

En circunstancias que Waldo Sankán Martínez se desempeñaba como alcalde de la I. Municipalidad de Arica, sustrajo dinero de la Ilustre Municipalidad de Arica, para lo cual le aumentó la remuneración a un funcionario municipal, quien luego debía entregarle parte de dicho dinero, concretándose la apropiación.

Para tal efecto Patricio Sanhueza Guzmán, funcionario de confianza de Waldo Sankán, a principios del año 2011, se acercó al TESTIGO PROTEGIDO N°1, quien se desempeñaba en un Departamento de la Municipalidad y que mantenía originalmente un sueldo de \$600.000, manifestándole que se le incrementaría la remuneración que le correspondía, a un total de \$1.500.000 aproximadamente, exigiéndole, para el entonces alcalde, parte de dichos emolumentos, concretamente la suma \$500.000 de la remuneración mensual.

El funcionario accedió a la exigencias impuesta, con el objeto que el alcalde Sankán no interrumpiera la contratación a que estaba sujeto, y así poder mantenerse en el desempeño de sus funciones y en la percepción que le correspondía como contraprestación, ante lo cual le entregó mensualmente \$500.000.- de la remuneración previamente percibida, entrega que se realizaba en la oficina de Patricio Sanhueza, o en la del mencionado funcionario, para serle entregada con posterioridad al entonces Alcalde Waldo Sankán Martínez, alcanzando a sustraer la suma de \$500.000.- mensuales durante todo el año 2011, esto de la suma de **\$6.000.000.-**

HECHO N°8 ASOCIACIÓN ILÍCITA:

Desde el año 2004 hasta la fecha, los acusados Jorge Frías, Rodrigo Ortiz, Fernando Vargas y Rodolfo Hernández formaron parte de una organización estructurada, en la cual cada uno de ellos cumplía funciones determinadas, la cual estaba dedicada a la comisión reiterada, sistemática y permanente de variados delitos de corrupción pública, tales como cohecho y fraude al Fisco, que les reportaron utilidades a terceros o que aprovecharon para su beneficio personal. A esta organización se incorporan posteriormente, como se dirá, los acusados Waldo Sankán Martínez, Javier Araya Cortés, Arnaldo Salas Valladares y Héctor Arancibia Rodríguez, asumiendo importantes roles en torno a la ejecución de los delitos ya señalados.

La asociación conformada por los acusados tenía por finalidad central el defraudar al Fisco de Chile, específicamente al patrimonio de la Municipalidad de Arica, por medio de la adjudicación de proyectos en licitaciones públicas a personas con las cuales previamente había acordado dicha adjudicación, o respecto de las cuales había intermediado el pago de una dádiva, como asimismo el incumplimiento intencionado en forma total o parcial de las prestaciones comprometidas a fin de obtener un enriquecimiento a costa del patrimonio fiscal.

Así, se ha podido dar cuenta del *modus operandi* de la organización, que en términos generales podría describirse como se señala a continuación:

Desde a lo menos el año 2004 hasta abril de 2012, los acusados Jorge Frías Esquivel, Rodrigo Ortiz Arenas, Fernando

Vargas, Rodolfo Hernández y Arnaldo Salas se asociaron con el objetivo de que Jorge Frías se adjudicara licitaciones de la IMA y suscribiera contratos con dicha entidad edilicia, según los cuales éste se comprometía a prestar determinados servicios, con el objeto de incumplirlos en forma intencionada a fin de aumentar en forma fraudulenta las ganancias a obtener.

Posteriormente, entre los años 2008 y 2010 se sumaron a esta organización, Waldo Sankán Martínez, Javier Araya Cortés y Héctor Arancibia Rodríguez, manteniendo la misma finalidad señalada anteriormente, asumiendo diversas funciones en esta organización de acuerdo al rol que cada uno desempeñaba en relación a la I. Municipalidad de Arica, esto es, en el caso de Waldo Sankán como Alcalde de la comuna de Arica, en el caso de Javier Araya Concejal de la comuna de Arica, y de Héctor Arancibia como funcionario municipal de confianza del Alcalde, especialmente en el cargo de Administrador Municipal.

Para ello la organización contaba con la colaboración de funcionarios municipales en roles claves dentro de la Municipalidad de Arica lo que permitía a la organización mantener información privilegiada de las licitaciones antes de su publicación para poder desechar a los demás oferentes, afectando deliberadamente los principios de buena fe e igualdad que rigen la contratación pública.

Asimismo permitía que el líder de la organización, Jorge Frías, falseara información respecto de la infraestructura y maquinaria que poseía para ejecutar los servicios, entre otros mecanismos defraudatorios, logrando de esta forma adjudicarse

licitaciones con la finalidad de perjudicar económicamente a la Municipalidad de Arica.

De esta forma, una vez adjudicada y suscritos los contratos con la IMA, éstos eran incumplidos de manera sistemática e intencionada, al no ejecutar total o parcialmente las prestaciones o servicios comprometidos. Por otro lado, los funcionarios municipales encargados de la supervisión y control de la ejecución de los contratos adjudicados, esto es, los Inspectores Técnicos de Obras, no proponían la realización de descuentos, ni la aplicación de multas, la ejecución de las boletas de garantía ni mucho menos la proposición de dejar sin efecto los contratos por la vía judicial, inacción que obedecía a instrucciones dadas por los acusados que ejercían jefatura al interior de la Municipalidad, encabezadas por el Alcalde de Arica.

Paralelamente y con la finalidad de asegurar la colaboración de funcionarios municipales, la asociación ofreció dádivas a los mismos, las que eran pagadas por Jorge Frías, como ocurre al asegurar la votación de los concejales respecto de la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans el año 2012 y al obtener la firma del decreto alcaldicio de adjudicación de la propuesta 09/2009.

En particular, cada uno de los miembros de la organización mantenía en su interior una posición determinada y realizaba las funciones específicas que se indican a continuación:

- El liderazgo de la asociación es ejercido desde sus inicios por **Jorge Frías Esquivel**, quien coordina la dirección de los demás miembros de la organización, especialmente los funcionarios

municipales, con Waldo Sankán Martínez, quien a la vez ejerce un rol de jefatura dado su cargo de Alcalde de la Municipalidad de Arica.

Jorge Frías Esquivel, quien en su calidad de representante legal –en el caso de Asevertrans- o real controlador de las empresas involucradas –como en el caso de Sovinca- dirige y coordina las actividades delictivas desarrolladas, utilizando para ello sus colaboradores al interior de la Municipalidad de Arica y a sus mandos medios en la organización externa al municipio, llegando al extremo de decidir cambios de funciones de empleados municipales, e incluso su desvinculación, por sobre la autoridad formal del alcalde.

Así por ejemplo, es el representante legal de Asevertrans, sociedad en nombre de la cual suscribe el contrato de Propuesta Pública N° 17/2004. En su calidad de líder de la organización, primero genera las confianzas, luego vínculos estrechos de amistad e incluso económicos, con los que logra comprometer a su favor a los funcionarios Fernando Vargas y Rodolfo Hernández, a quienes instruye para que éstos alteren u ordenen alterar los registros consolidados de trabajo de las maquinarias y el personal de la empresa, con el objeto de no reflejar los incumplimientos de la misma, y de esa forma causar perjuicios fiscales.

En el caso de la adjudicación de la propuesta pública 20/2004, por parte de Sovinca, de los antecedentes reunidos, especialmente las declaraciones de los trabajadores y lo señalado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, es posible

determinar que, pese a que Frías no figura oficialmente como miembro de esta sociedad, es él quien realmente tiene el control de la empresa, actuando incluso claramente como superior jerárquico de Rodrigo Ortiz, impartiendo instrucciones y tomando decisiones. En este caso, además, se repite el modus operandi, en el sentido que Vargas y Hernández deben alterar los registros, aumentando la frecuencia de lavados de los contenedores de basura correspondientes a la propuesta pública N° 20/2004, en conjunto con otro funcionario público más, con quienes decidieron incluso cambiar la naturaleza de la prestación del servicio, sin ningún tipo de autorización ni modificación contractual.

En el caso de la propuesta pública 09/2009, se hace aún más patente la relación entre Frías y los funcionarios municipales, donde la adjudicación se produjo pese a existir un conjunto de irregularidades que ameritaban dejar fuera de bases a ASEVERTRANS, lo que no se produjo precisamente por la intervención y ayuda de funcionarios públicos. Por ejemplo, el año 2009 ASEVERTRANS presentó permisos de circulación de dos camiones correspondientes al año 2006 con timbre del año 2009 y por expresa intervención del acusado Enrique Orellana, entonces Administrador Municipal y hombre de confianza del Alcalde Waldo Sankán, se entendió que la empresa cumplió con los requisitos, en situación que lo que correspondía era dejar fuera de bases la oferta. Respecto de la ejecución de la propuesta N° 09/2009, se repite el modus operandi de lo ocurrido con la propuesta 17/2004, en el sentido que Vargas hace calzar los programas de trabajo con los

informes de cumplimiento de los mismos, con el objeto que las facturas le fueran pagadas en forma íntegra a Frías, pese a notorios incumplimientos en la ejecución del contrato. Asimismo, precede a la adjudicación del contrato de la propuesta pública 09/2009 el pago de una dádiva por parte de Frías al Alcalde Waldo Sankán

En el caso de la renovación de la propuesta pública 09/2009, de febrero de 2012, queda claro el liderazgo de Frías en la organización, y la intervención de Javier Araya y Héctor Arancibia como brazos operativos, en la medida que Javier Araya responde directamente a cada uno de los requerimientos de éste, entregando información privilegiada, realizando gestiones ante otros funcionarios municipales para obtener pagos y beneficios a favor de Frías, otorgando explicaciones permanentes sobre el estado de avance de las reuniones y contactos telefónicos con los concejales, y rindiendo cuentas del resultado de la votación realizada en el Concejo, tras la cual se renueva el plazo de vigencia del contrato entre la IMA y Asevertrans.

- También se aprecia que **Waldo Sankán Martínez** ocupa un rol sumamente importante, asociado a su cargo de Alcalde en la IMA a partir del año 2008, por el cual detentaba funciones de mando respecto de los colaboradores de la asociación que se ubican en un nivel inferior de la estructura de la organización que forman parte de la entidad municipal. Su rol principal es facilitar la adjudicación y renovación de proyectos a favor de Jorge Frías y dar instrucciones a los mandos medios que a la vez son subalternos de Sankán en la Municipalidad de Arica, a fin de que se ejecuten las instrucciones

dadas por Frías en cuanto a la falta de fiscalización de los contratos, aseguramiento de los pagos, evasión de la fiscalización de la Contraloría Municipal, entre otros mecanismos defraudatorios.

Así, por ejemplo, mediante decreto alcaldicio 4345/2008 ordena la devolución de Boleta de Garantía N° 0082252 a Asevertrans, la que se debió hacer efectiva tras detectarse incumplimientos en la prestación de servicios de dicha empresa.

Por otra parte, en el contexto de la renovación de la propuesta 09/2009, Sankán es el encargado de obtener el voto de los concejales Elena Díaz, Patricia Fernández y Eloy Zapata; y, además consigue, a través del administrador municipal Héctor Arancibia incluir el tema en tabla ordinaria en puntos varios de forma subrepticia y en la fecha dispuesta por Jorge Frías.

Asimismo, dado su rol de mando y el cargo de Alcalde de Arica posicionaba a los miembros de la asociación en puestos claves al interior de la entidad municipal, que precisamente permitía controlar la ejecución del plan criminal, como ocurre nombrando a Arnaldo Salas Valladares y Héctor Arancibia Rodríguez como Administradores Municipales lo que permitía a éstos tener intervención directa en materia de adjudicación de licitaciones y ejecución de los contratos. Lo mismo ocurre con la mantención de Rodolfo Hernández y Fernando Vargas como miembros de la Unidad Técnica Fiscalizadora, lo que permitía que éstos tuvieran directa injerencia en la ejecución de los contratos y así mantener los mecanismos defraudatorios utilizados.

-En su rol de brazo operativo, **Arnaldo Salas Valladares** colabora directamente con Frías. Bajo sus órdenes, se desempeña en la práctica desde el año 2004 como asesor jurídico de Frías y de sus sociedades Asevertrans y Sovinca; pero además ocupó en su momento un rol clave al interior de la Municipalidad, en su calidad de Asesor Jurídico.

Cumpliendo dicho rol a partir del año 2004, por ejemplo, participó en el comité de estudios que analizó y aprobó las bases de la propuesta pública 20/2004, y una vez que se desvincula de la Municipalidad pasa a trabajar directamente para Jorge Frías.

Entre diciembre de 2008 a marzo de 2010 fue sujeto en 3 oportunidades de un nombramiento a todas luces ilegal como Administrador Municipal, dada su calidad de asesor jurídico de Jorge Frías y Rodrigo Ortiz, aprovechándose de dicho cargo para facilitar y ayudar a Jorge Frías en ejercicio de facultades delegadas por el Alcalde de Arica y manteniendo un interés en la operación en la que le tocó intervenir en razón de su cargo, al ser a esa fecha asesor jurídico del representante legal de la empresa SOVINCA, procede a insistir en el cumplimiento de un decreto de pago a favor de SOVINCA, a través de la dictación de Ord. N° 083/2009 de fecha 14 de abril de 2009, otorgando explicaciones referidas a los incumplimientos de dicha empresa.

Arnaldo Salas asimismo, utiliza su experiencia en altos cargos en la Municipalidad de Arica para asesorar a Frías en sus adjudicaciones y obtener información privilegiada desde funcionarios

municipales que trabajaron para él, inclusive antes de que las bases de las futuras adjudicaciones sean públicas.

- Como brazo operativo, **Rodrigo Ortiz Arenas**, coopera directamente con Frías desde a lo menos el año 2004, con quien además mantiene una relación de parentesco, y particularmente participa en la vertiente de Sovinca, apareciendo como representante legal de la sociedad, suscribiendo la propuesta pública 20/2004 y todos los documentos vinculados firmados con posterioridad, ocultando bajo estas falsedades la verdadera propiedad de Frías sobre Sovinca. Actúa estrechamente coordinado y bajo la subordinación de Jorge Frías, ejecutando sus instrucciones, facilitando así la perpetración del plan criminal. Además, participa directamente en el funcionamiento de Asevertrans, conociendo las ganancias que genera para Frías la defraudación a la Municipalidad de Arica mediante las adjudicaciones antes señaladas, colaborando sistemáticamente en la persecución de dicho objetivo, suscribe escrituras públicas, otorga mandatos, materializa inversiones y disfraza la real participación de Frías en Sovinca a través de su contratación como "Asesor Financiero".

- **Javier Araya Cortés**, en su calidad de brazo operativo o mando medio, cumple un rol fundamental en la asociación a partir del año 2009, ya que utiliza su posición dentro de la Municipalidad como concejal y Presidente de la Comisión de aseo del Concejo Municipal para lograr el plan criminal de la misma. De esta forma, por ejemplo, se coordina con la concejal Marcela Palza y la convence de votar a favor de la renovación del contrato entre Asevertrans y la

Municipalidad de Arica, en febrero de 2012, a cambio de recibir una cantidad de dinero pagada por Frías.

En su calidad de Presidente de la Comisión de Aseo del Concejo Municipal, acordaba las fechas de las visitas inspectivas con el Administrador Municipal Héctor Arancibia y le transmitía esa información a Jorge Frías para que éste tuviese tiempo para arreglar las faenas del vertedero y así parecer en cumplimiento.

Además, bajo instrucciones de Frías intercede ante los funcionarios de la Municipalidad para obtener ventajas para Frías respecto de pagos a sus empresas, facilitar la respuesta a sus requerimientos, gestionar rápidamente cuestiones ligadas a las adjudicaciones, y brindar información privilegiada e interna de la Municipalidad.

- **Héctor Arancibia Rodríguez**, hombre de confianza de Waldo Sankán, relación de confianza que pone al servicio de la asociación a partir de agosto del 2010, a través de su rol como Asesor jurídico, primero y luego de Administrador Municipal, nombramientos efectuados por Sankán y que contribuyen a la concreción de las actividades ilícitas posicionando a Arancibia en puestos claves al interior de la Municipalidad que le permitían manejar información privilegiada que ponía al servicio de la asociación y darle una apariencia de legalidad a actos administrativos que favorecían a Jorge Frías y sus empresas.

En este mismo sentido Héctor Arancibia, en su calidad de Administrador Municipal, coludido con Javier Araya, Concejal y Presidente de la Comisión de Aseo del Concejo Municipal, por

instrucciones y en beneficio de Jorge Frías, a partir de enero de 2012 acordaron una fecha de inspección del vertedero, a fin de preparar un engaño a la Contraloría Municipal aparentando el cumplimiento del contrato y así evitar cualquier informe negativo en contra de la empresa, para así continuar con la defraudación a la Municipalidad de Arica que estaban cometiendo y evitar cuestionamientos a la renovación del contrato. Asimismo, Arancibia, por instrucciones de Frías, elabora un informe que expone ante el Concejo Municipal en la sesión del 03 de febrero de 2013, para dar una apariencia de legalidad a la votación, según lo planificado por esta organización, incluso a través del ofrecimiento de beneficios económicos a los concejales

- Igualmente, cumplían un rol en la organización los funcionarios públicos **Fernando Vargas Villarroel y Rodolfo Hernández Morales.**

Ambos son colaboradores de la organización criminal, se encuentran más abajo en la escala jerárquica, participando como ejecutores de las instrucciones de los líderes del grupo, aprovechándose de las facultades propias de su cargo al interior de la Municipalidad de Arica; Vargas como encargado del Departamento de Aseo y Ornato y miembro de la Unidad Técnica Fiscalizadora de la Propuesta 17/2004 y 20/2004, y Hernández como Administrador del Vertedero Municipal y miembro de la Unidad Técnica Fiscalizadora de la Propuesta 17/2004 y 20/2004 para la consecución de sus fines ilícitos. Así por ejemplo, son los encargados de alterar los registros de trabajo de maquinarias y

personal en el caso de la propuesta 17/2004 adjudicada a Asevertrans, con el objeto que éstos no reflejaran los incumplimientos de la empresa. En el caso de la propuesta 20/2004 adjudicada a Sovinca, alteran la información referida a número de contenedores, frecuencia de lavados y modifican sustancialmente la prestación del servicio suscribiendo el 17 de julio de 2008 el Memorándum 14/2008, cambiando los camiones, excluyendo las hidrolavadoras y las bombas de agua, entre otros cambios.

Finalmente, en relación a la propuesta pública 09/2009, el acusado Vargas hace calzar los programas de trabajo y los informes de cumplimiento de los mismos, con el objeto que las facturas le fueran pagadas en forma íntegra al líder de la asociación, Jorge Frías.

HECHO N°9 LAVADO DE ACTIVOS:

Teniendo como antecedentes los hechos contenidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la presente acusación, como asimismo, los hechos contenidos en la causa RUC 0800865528-7 en la cual los acusados Jorge Frías y Rodolfo Hernández fueron condenados por el delito de fraude al fisco (sentencia que no se encuentra ejecutoriada a la fecha), se sostiene la existencia de delitos bases del delito de lavado de dinero, en particular, delitos de fraude al Fisco y cohecho, como se ha explicitado.

En este contexto, los acusados, a sabiendas que ciertos bienes tenían un origen ilícito, y con el objeto de poder aprovecharlos y utilizarlos sin temor a controles o a perderlos por su ilícita forma de adquirirlo, realizaron una serie de actos destinados a

ocultar o disimular su origen ilícito, dándoles en definitiva una apariencia de legalidad o legitimidad. Asimismo, dichos bienes fueron objeto de una serie de actos de adquisición, posesión, tenencia y uso, conociendo su origen ilícito y con ánimo de lucro.

El monto total adjudicado a las empresas Asevertrans Limitada y Sovinca Limitada, según se ha determinado a la fecha, por los contratos señalados asciende a lo menos a **\$3.693.319.075.-**

Los montos percibidos son los siguientes:

26.04.2004 Respecto de Asevertrans Ltda. Adjudicación Propuesta Pública 17/2004 Extracción Material de cobertura del Vertedero Municipal y Arriendo de Maquinaria: **Monto adjudicado \$1.428.016.000.**

28.05.2005 Respecto de Sovinca Ltda. Adjudicación Propuesta Pública 20/2004 Contratación de Servicios de Limpieza, sanitización, desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria. Monto adjudicado es de \$589.680.000.- Renovado por igual monto por lo que el monto total asciende a **\$1.179.360.000.-**

23.01.2009 Respecto de Asevertrans Ltda. y Propuesta Pública 09/2009 Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales. Monto adjudicado es de **\$986.391.000.-** Renovado el 15.03.2012.-

Jorge Frías Esquivel:

I.- Dentro de los actos dirigidos a ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes, con el fin de darles una apariencia

de legitimidad que les permitiera aprovecharlos, conociendo su origen ilícito, se pueden mencionar los siguientes:

Uso de testaferros.

El acusado Frías Esquivel se coordina con dos testaferros, Rodrigo Ortiz y Gerardo Gajardo, para colocar a nombre de éstos la Sociedad Sovinca, la que se constituye el 28 de septiembre de 2003 y es utilizada desde el año 2004 para ocultar y disimular los bienes de origen ilícito mediante testaferros.

Formalmente son socios de Sovinca: Edith del Rosario Astudillo Flores, Gerardo del Tránsito Gajardo Castro y Rodrigo Ortiz Arenas, concuñado de Frías, quien a la vez figura como representante legal de la sociedad. Esta empresa es constituida por los testaferros de Jorge Frías, siendo éste quien detenta la real dirección de la misma, toma decisiones, ejerce jefatura, la utiliza para la obtención de recursos propios y para adjudicarse licitaciones en forma fraudulenta, obteniendo directa o indirectamente bienes de origen ilícito.

Frías percibe un sueldo pagado por Sovinca, de **\$21.282.838.-** bajo la denominación de "asesor financiero", vínculo que pretende ocultar el verdadero control de la empresa por parte de Frías. Es más, el contrato de constitución de la sociedad Sovinca es ideológicamente falso toda vez que doña Edith Astudillo nunca realizó aporte alguno en dinero, siendo representada en dicho contrato por Rodrigo Ortiz Arenas quien se valió de un poder amplio otorgado previamente por Edith Astudillo, siendo por tanto esta

información entregada por Rodrigo Ortiz en la celebración del contrato de sociedad, falsa.

El control ejercido por Frías en Sovinca es de tal relevancia, que con fecha 14 de diciembre de 2004, Jorge Frías recibió un poder especial amplio de Rodrigo Ortiz, actuando por sí, para que en su representación realizara actos, contratos, trámites y gestiones relacionados con la administración y movimiento de la cuenta corriente N° 320677-7 de Sovinca Ltda. en el Banco Santander, incluyendo, entre otras, las facultades de girar, sobregirar, depositar cheques, dineros, valores, retirar, cancelar, endosar y cobrar cheques, sean nominativos, a la orden o al portador.

Además, con fecha 16 de mayo de 2005, Jorge Frías recibe de parte de Rodrigo Ortiz, en esta ocasión en representación de Sovinca Ltda., un poder especial amplio, para que éste actúe en representación de la sociedad, celebrando actos, contratos, trámites y gestiones relacionados con la administración y movimiento de la cuenta corriente N° 320677-7 de Sovinca Ltda. en el Banco Santander, incluyendo, entre otras, las facultades de girar, sobregirar, depositar cheques, dineros, valores, retirar, cancelar, endosar y cobrar cheques, sean nominativos, a la orden o al portador.

Es dable señalar que según Balance Tributario del ejercicio 2005 de la empresa Sovinca, período en que la cuenta corriente ya referida se mantenían vigentes, no aparece en dicho estado financiero cuenta contable banco para registrar estos movimientos, por lo que serían extracontables.

Como se ha dicho, de acuerdo a los antecedentes "formales" de la empresa, Jorge Frías sería un mero asesor financiero de Sovinca, sin embargo en la práctica, haciendo uso de las facultades conferidas mediante mandato por Rodrigo Ortiz, por sí y en representación de Sovinca, realiza una serie de operaciones propias de quien detenta el real control de una empresa, como gestionar el cobro de los pagos efectuados por la I. Municipalidad a Sovinca, la emisión de documentos bancarios de Sovinca incluyéndose como beneficiario de los mismos y realizando directamente depósitos a las cuentas corriente de Sovinca. En este contexto con fecha 22 de febrero de 2008 Jorge Frías, con las facultades conferidas por Rodrigo Ortiz, en representación de Sovinca, rescató el Fondo Mutuo Extravalor tomado a nombre de Sovinca Ltda., por un monto total de \$106.476.577.- y solicitó se depositara en la cuenta corriente N° 3206777 de dicha empresa en el Banco Santander.

Por otra parte, con fecha 26 de septiembre de 2007, Rodrigo Ortiz Arenas, otorga mandato especial amplio a Gerardo Gajardo Castro, el otro socio de Sovinca Ltda., para que en su nombre y representación compre y adquiera a Edith Astudillo los derechos sociales de dicha empresa. Cabe tener presente que el día anterior, esto el 25 de septiembre de 2007, Edith Astudillo Torres otorgó un mandato a Gajardo Castro para que éste en su nombre vendiera, cediera y transfiriera los derechos en Sovinca Ltda. En ambos casos, el mandato faculta a Gajardo para fijar y pagar el precio de venta y estipular la forma y condiciones de pago, suscribir la escritura pública de cesión de derechos y modificación de la sociedad. Como

ya se señaló, la participación de Edith Astudillo en dicha sociedad es falsa, por lo que la operación no refleja el real estado de la empresa sino que sólo tiene por finalidad que ésta siga apareciendo a nombre de los testaferros de Frías, con quienes a la vez mantiene una relación de confianza

Cabe señalar que Sovinca recibe dinero de origen ilícito, a lo menos desde el año 2004, tras adjudicarse la propuesta pública 20/2004 "Contratación de Servicios de Limpieza, sanitización, desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria". El monto adjudicado es de \$589.680.000.-, renovado por igual monto, alcanzando un monto total de **\$1.179.360.000.-** Frías, en pleno conocimiento del origen ilícito de los bienes, utiliza a terceras personas para que figuren como propietarios de dichos bienes, a pesar de que éstos son en realidad propiedad del acusado.

II.- Dentro de los actos de adquisición, posesión, tenencia y uso de bienes con ánimo de lucro:

- **Jorge Frías Esquivel**, a través de Asevertrans Ltda., empresa de la cual es representante legal y socio mayoritario (98%) recibió fondos por **\$2.414.407.000.-** proveniente de los proyectos Extracción Material de cobertura del Vertedero Municipal y Arriendo de Maquinaria y Contratación y renovación de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales, esto es, Propuestas Públicas 17/2004 y 09/2009, respecto de cuya adjudicación y ejecución se llevaron a cabo maniobras defraudatorias que generaron un perjuicio al patrocinio

fiscal, como se ha señalado anteriormente (en los hechos relativos a los delitos base).

- El dinero recibido en Asevertrans Ltda. se utilizó para pagar remuneraciones por **\$486.415.125.-** a sus empleados, entre los cuales figuran Jorge Frías Esquivel, su hija Vanessa Frías Ortega, su cónyuge Elizabeth Contreras Muñoz, a Rodrigo Ortiz Arenas, el hermano de éste Eloy Ortiz Arenas, y Gerardo Gajardo Castro.

Asimismo se efectuaron retiros de los socios, de estos últimos prácticamente su totalidad **\$118.000.000.-** (92%) fueron retiros efectuados por Frías Esquivel.

Además, dichos dineros se usaron en una serie de actos de adquisición, posesión, tenencia y uso, entre ellos los siguientes relativos a bienes:

a) Inversiones en bienes raíces

- Compró departamento 13, primer piso del Block D, ubicado en Ginebra 3560, Villa Pedro Lagos, comuna de Arica, por **\$13.000.000.-** pagados en el acto en dinero efectivo. Inscrita a fojas 3562 N° 2314 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2005

- Adquirió parcela N°52 Colonia Juan Noé, lote D, ex 16, sector Bellavista comuna de Arica en **\$93.500.000.-** Inscrita a fojas 2167 N°1791 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año.2007.

- El 02 de mayo de 2007 Asevertrans Ltda. compró el inmueble ubicado en Diego Portales N° 1002, Arica, a la Municipalidad de Arica, en un precio de **\$400.000.000.-** pagados \$150.148.028.-

con vale vista 0045782 del Banco Santander Santiago y la suma de \$249.851.972 que se pagan con vale vista 0048398 del Banco Santander.

- El 13 de julio de .2010 Asevertrans compró a Servicios Integrales de Tránsito y Servicios S.A., la propiedad ubicada en Bolívar N° 1473, Tocopilla. Precio **\$230.000.000.-**, pagado al contado mediante vale vista.

- El 22 de octubre de 2010, compró a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, inmueble ubicado en Diego Portales N° 651, Arica, en **\$300.000.000.-**, pagados \$30.000.000 al momento de la escritura pública de promesa de compraventa, celebrada el 05 de octubre de 2010, \$30.000.000 al contado al momento de la compraventa con cheque 665560 del Banco Santander y \$123.212.313.- al contado en el acto mediante vale vista 2622075 de Corpbanca.

- El 21 de octubre de 2011 adquirió propiedad ubicada en el pasaje Lautaro N° 3207, comuna Tocopilla, en \$40.000.000.-

b) Arriendo de bienes raíces:

- El 15 de febrero de 2012, Jorge Frías dio en arriendo a la sociedad Asevertrans Ltda., de la cual él mismo es representante legal, la totalidad del conjunto habitacional de Tocopilla, compuesto por 2 bloques, 32 departamentos en total, Tocopilla, por una renta total de **\$9.600.000.-** que se pagará dentro de los primeros 5 días de cada mes.

c) Inversiones:

- Sucesivas inversiones en Fondo Mutuo Money Market Dólar en el Banco Santander, con saldo según se indica:

-Al 31 de marzo de 2007 ascendía a US\$ 215.897,57.-

-Al 22 de febrero de 2008 ascendía a US\$ 215.000.-

-Al 07 de mayo de 2008 fue retirado, siendo el saldo a la fecha US\$216.258,02

- El 21 de octubre de 2008, se invirtió en Depósito a plazo renovable en pesos \$55.295.280.- en Banco Corpbanca. Depósito a plazo en dólares número 23592594 en el Banco Corpbanca de fecha 22 febrero de 2008 por US\$ 100.000.- Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel efectuó una compra dólares al Banco Corpbanca, cargando a su cuenta corriente número 10827535 un monto de \$46.800.000.- El saldo inmediatamente anterior de la referida cuenta corriente según lo informado por Corpbanca asciende a \$52.976.485.-

- Depósito a la vista número 3098762 en el Banco Corpbanca de fecha 07 de febrero de 2007 por \$10.000.000.- Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel tomó un Vale Vista a favor de Inmobiliaria e Inversiones Guioaca S.A , con cargo a su cuenta corriente número 10072887 del Banco Corpbanca. El saldo inmediatamente anterior de la referida cuenta corriente según lo informado por Corpbanca asciende a \$39.518.971.-

- Fondos Mutuos en Corpbanca por \$81.693.060.- con fecha 13 febrero de 2006. No existen antecedentes referentes a la operación.

- Compra moneda extranjera, dólares US\$ 20.000.- en Corredora de Bolsa de Corpbanca con fecha 6 octubre de 2010. Para ejecutar la

operación Jorge Frías efectuó una compra de dólares al Banco Corpbanca, cargando a su cuenta corriente numero 10072887 un monto de \$9.650.000.-

- Compra moneda extranjera, dólares US\$ 10.000.- en Corredora de Bolsa de Corpbanca con fecha 7 diciembre de 2010. Para ejecutar la operación Jorge Frías efectúa una compra de dólares al Banco Corpbanca, cargando a su cuenta corriente numero 10072887 un monto de \$4.779.000.-

- Depósito de fecha 16 de junio de 2005 en cuenta corriente número 10072887 de Corpbanca cuyo titular es Jorge Frías Esquivel por \$37.000.000 (realizada por Jorge Frías Esquivel). Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel deposita en su cuenta corriente dos cheques emitidos a su nombre (sin justificación aparente) por Asevertrans Ltda., de la cuenta corriente 032066777 del Banco Santander, el primero por \$16.000.000.- de fecha 16 de junio de 2005 y \$21.000.000.- de fecha 16 de junio de 2005.

- Depósito de fecha 15 de febrero de 2005 en cuenta corriente número 10072887 de Corpbanca cuyo titular es Jorge Frías Esquivel por \$7.000.000.- (realizada por Jorge Frías Esquivel) Para ejecutar la operación Jorge Frías Esquivel deposita en su cuenta corriente un cheque emitido a su nombre (sin justificación aparente) por Asevertrans Ltda., de la cuenta corriente 2205970 del BCI por \$7.000.000.-

- Depósito de fecha 25 de agosto de 2005 en cuenta corriente número 10072887 de Corpbanca cuyo titular es Jorge Frías Esquivel por \$20.000.000.- (realizada por Jorge Frías Esquivel). Para ejecutar

la operación Jorge Frías Esquivel deposita en su cuenta corriente tres cheques emitidos a su nombre, dos por Asevertrans Ltda., de la cuenta corriente 03118290 del Banco Santander y 22059750 del BCI por \$10.000.000.- y \$6.000.000.- ambos de la misma fecha 25 de agosto de 2005, y el tercero de Sovinca Ltda., de la cuenta corriente 03206777 por \$4.000.000.- de fecha 25 de agosto de 2005.

- Solicitud de Vale Vista, Documento 02-203-2524904-9, Banco Santander por \$230.007.578.- con fecha 13 de julio de 2010.

- Compra de vehículos:

El 21 de marzo de 2012 compró dos Camiones Scania P113, PPU SR 6242-4 y TE 8191, años 1993 y 1991, respectivamente, ambos en \$5.000.000.-

Respecto de Rodrigo Ortiz Arenas:

1.- Actos de ocultamiento o disimulación de los bienes de origen ilícito.

El acusado, consiente en actuar como testaferro de Jorge Frías, prestando su nombre para figurar como socio y representante legal de Sovinca y propietario de los referidos bienes, en circunstancias que el verdadero dueño de la empresa, quien toma todas las decisiones operativas y financieras es el acusado Jorge Frías, empresa que utilizan ambos para defraudar a la Municipalidad de Arica.

Además de figurar como testaferro, Ortiz incorpora a Sovinca a Edith Astudillo Torres en la misma calidad, representándola en la escritura de constitución de dicha sociedad, valiéndose de un poder

amplio otorgado previamente por ella, siendo por tanto falsa la información entregada por Rodrigo Ortiz en la constitución de la sociedad.

Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2007, Rodrigo Ortiz Arenas, otorgó mandato especial amplio a Gerardo Gajardo Castro, el otro socio de Sovinca Ltda., para que en su nombre y representación compre y adquiera de Edith Astudillo los derechos societarios de dicha empresa. Cabe hacer presente que el día anterior, esto el 25 de septiembre de 2007, Edith Astudillo Torres otorgó un mandato a Gajardo Castro para que éste en su nombre vendiera, cediera y transfiriera los derechos en Sovinca Ltda.

Como ya se señaló, la inclusión de Edith Astudillo en la escritura social de constitución no refleja el estado real de la empresa y sólo tiene por finalidad que ésta siga apareciendo a nombre de los testaferros de Frías.

Rodrigo Ortiz Arenas, a través de Sovinca Ltda., empresa de la cual es representante legal y socio, la cual en realidad pertenecería y era administrada por Frías Esquivel, recibió fondos de origen ilícito por \$1.179.360.000.-, provenientes de la adjudicación de la propuesta 20/200 "Contratación de Servicios de Limpieza, Sanitización y Desodorización de 4200 contenedores de Basura domiciliaria".

El dinero de origen ilícito recibido en Sovinca Ltda. se utilizó para pagar remuneraciones y retiros de los socios por un total cercano a los 200 millones de pesos. De éstos una parte fue percibida por Rodrigo Ortiz Arenas por concepto de sueldo, el cual

ascendía a \$500.000.- mensual el año 2009. También se contrató a su cónyuge Daniela Contreras Muñoz, el 01 de julio de 2006, como administrativo de la empresa.

Además Rodrigo Ortiz, en calidad de socio, efectuó permanentemente retiros que totalizaron \$31.000.000.- Esta empresa también fue utilizada para pagar supuestos sueldos a Frías Esquivel, en su calidad de asesor financiero, por 15 millones de pesos.

2.- Actos de adquisición, posesión, uso o tenencia

Rodrigo Ortiz percibe ingresos líquidos totales por concepto de asesorías económicas y financieras prestadas a Asevertrans Ltda., por a lo menos, 21 millones de pesos, desde el 2004 al 2011.

Desde el año 2004 a la fecha, con los fondos de origen ilícito percibidos por los proyectos adjudicado ha efectuado inversiones en bienes raíces, vehículos y diversos Fondos Mutuos. Se distinguen las siguientes operaciones:

- El 23 de junio de 2005, compró 5.366 acciones Blanco y Negro, en \$1.000.000 a la Corredora de Bolsa del Banco Estado.
- El 13 de febrero 2006 compró Station Wagon Mitsubishi Pajero 2.8 automático, año 1993, PPU ZE.7868 en \$2.700.000.-, en efectivo al contado.
- El 26 de septiembre de 2007 compró a su hermano Eloy Ortiz Arenas la nuda propiedad del inmueble ubicado en Pasaje del Gobernador N° 1215 Puente Alto, en

\$8.500.000.- pagados en 9 cuotas mensuales de \$850.000 y el saldo en dinero en efectivo.

- El 12 de noviembre de 2007 compró Jeep Mitsubishi año 1991 pajero 4x4, PPU XS 9988, en \$1.000.000.- al contado.
- El 03 de abril de 2008 compró Automóvil Toyota Yaris 1.5, año 2006, PPU ZE 8879, en \$4.800.000.- al contado.
- El 25 de agosto de 2008 compró Station Wagon Dodge Durango, año 2005, PPU BPVW.28, en \$7.000.000.- al contado con cheque al día del Banco Santander.

Rodrigo Ortiz realizó una serie de depósitos bancarios con el dinero de origen ilícito en distintas cuentas corrientes. A la fecha se han identificado un total de \$476.381.839 en depósitos bancarios para el periodo, resaltando los siguientes Depósitos registrados en su cuenta corriente.

- \$43.194.533.- en la cuenta corriente 4810279, Corpbanca.
- \$250.000.-, en distintas cuentas corrientes y de otra naturaleza.

Respecto de Gerardo Gajardo:

El acusado, a sabiendas que ciertos bienes tenían su origen en el delito de Fraude al Fisco, consiente en actuar como testaferro de Jorge Frías, prestando su nombre para figurar como socio de Sovinca y, propietario de los referidos bienes, en circunstancias que el verdadero dueño de la empresa, quien toma todas las decisiones operativas y financieras es el acusado Jorge Frías. Además, Gerardo

Gajardo es empleado de Asevertrans Ltda. y hombre de confianza de Jorge Frías.

Sovinca Ltda., empresa de la cual Gajardo es socio, y que en la realidad pertenecía y era administrada por Frías Esquivel, recibió fondos de origen ilícito por **\$1.179.360.000.-**, provenientes de la adjudicación de la propuesta 20/200 "Contratación de Servicios de Limpieza, Sanitización y Desodorización de 4.200 contenedores de Basura domiciliaria". Asimismo Gajardo percibió rentas por las empresas Sovinca y Asevertrans ascendentes a aproximadamente 43 millones de pesos entre los años 2004 a 2011.

Con fecha 19 de marzo de 2005, Gerardo Gajardo Castro recibió de Jorge Frías Esquivel, poder especial para que en su nombre y representación, efectuara todo tipo de trámites, peticiones, declaraciones y manifestaciones.

Con fecha 26 de marzo de 2007, Rodrigo Ortiz Arenas, otorgó mandato especial amplio a Gerardo Gajardo Castro, el otro socio de Sovinca Ltda., para que en su nombre y representación compre y adquiera de Edith Astudillo, los derechos sociales que posee en Sovinca. Cabe hacer presente que el día anterior, esto es, el 25 de septiembre de 2007, Edith Astudillo Torres otorgó un mandato a Gajardo Castro para que éste en su nombre y representación, vendiera, cediera y transfiriera los derechos en Sovinca Ltda. En ambos casos, el mandato faculta a Gajardo para fijar y pagar el precio de venta y estipular la forma y condiciones de pago, suscribir la escritura pública de cesión de derechos y modificación de la sociedad.

Como ya se señaló, la incorporación de Edith Astudillo como socia de Sovinca no refleja el real estado de la empresa, y sólo tiene por finalidad que ésta siga apareciendo a nombre de los testaferros de Frías

Asimismo, Gajardo en pleno conocimiento del origen ilícito de los bienes, consiente en figurar como propietario de los mismos, a pesar de que éstos son en realidad propiedad de Jorge Frías, de esta forma, con fecha 02 de enero de 2009, Gerardo Gajardo en representación de Asevertrans Ltda., compró Camión Mack, modelo RD 688 SX, año 1996, PPU NL 9608-7, en \$13.000.000.- pagados al contado.

Respecto de Waldo Sankán Martínez:

El acusado, a sabiendas que ciertos bienes tenían un origen ilícito, y con el objeto de poder aprovecharlos y utilizarlos sin temor a controles o a perderlos por su ilícita forma de adquirirlo, realizó una serie de actos destinados a ocultar o disimular su origen ilícito, dándoles en definitiva una apariencia de legalidad o legitimidad.

Es así como en el marco de la Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica, cuyo monto adjudicado inicialmente fue de \$54.688.309.- y fuera renovado en dos oportunidades lo que se tradujo en un monto total de \$99.552.075.-, recibió de Ruperto Ojeda la suma de **\$30.000.000.-** para adjudicarse dicha propuesta.

Asimismo, a fin de adjudicar a la empresa Asevertrans de propiedad de Jorge Frías la propuesta N°09/2009 sobre Arriendo de vehículos y maquinaria para el vertedero municipal, recibió la suma

de **\$20.000.000.-** en efectivo., habiéndose pactado con Frías el pago de **\$50.000.000.-**

Dentro de los actos dirigidos a ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes, con el fin de darles una apariencia de legitimidad que les permitiera aprovecharlos, conociendo su origen ilícito, se pueden mencionar los siguientes:

De acuerdo a escuchas telefónicas se ha establecido que el acusado se coordina con terceros que hacen las veces de testaferros para colocar bienes a nombre de éstos. En este sentido, invirtió en el año 2011 la suma de \$20.000.000.- para adquirir la concesión de radiodifusión denominada radio Ariqueña.

Para disimular su vinculación patrimonial, utilizó a sus amigos Luis Véliz y Marco Antonio Olivares para celebrar un contrato de arriendo con Iver Alday, Ricardo Chameng y Carlos Monroy, socios de la Productora grupo XV Ltda., quienes habían adquirido dicha radio el año 2010 a la sociedad Pérez Scheuch Ltda. en \$30.000.000 y declaran habérsela vendido a Waldo Sankán en \$20.000.000, sin que se realizara algún documento que respaldara la venta de la radio a Waldo Sankán, quien pagó el dinero en efectivo. Por otra parte como la Productora mantenía la radio registrada ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones aún a nombre de la Sociedad Pérez Scheuch y con el ánimo de ocultar su real vinculación patrimonial con la radio, Waldo Sankán les solicitó al representante de la Productora Grupo XV que el poder para hacer la transferencia se hiciera a nombre de su hermano Cristian Sankán, lo que se concretó con fecha 3 de junio de 2011, entre Sociedad Pérez

Scheuch y Cristian Sankán, disimulando de esta forma la vinculación patrimonial con radio.

Por otra parte, el acusado usó bienes obtenidos ilícitamente, en el mejoramiento y construcción del inmueble ubicado en David Girván N° 2914 de la ciudad de Arica, inmueble de su propiedad, con una superficie de 261 mts cuadrados, tres niveles, el cual tiene un valor comercial superior a los \$160.000.000.-

Posteriormente, una vez utilizados los bienes de origen ilícito en el mejoramiento del inmueble referido, con fecha 16 de febrero de 2010 el acusado celebró contrato de compraventa con su prima Lorent Sankán Tapia, pactando como precio de venta la suma de \$30.000.000.- pagaderos de la siguiente forma: al contado \$20.000.000.-, y los restantes 10 millones de pesos en 40 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$250.000.-, suma inferior al valor comercial del inmueble y que en la realidad no se pagó toda vez que se estableció que a la fecha de celebración del contrato, Lorent Sankán tenía una remuneración ascendiente a \$250.000.-, suma que no se condice con la cantidad que pagó al contado.

A mayor abundamiento, dicho inmueble, a pesar de la existencia del contrato de compraventa referido, es habitado por la cónyuge e hijos del acusado, en consecuencia se colige que la compradora, Lorent Sankán Tapia, prima del acusado, es un mero testaferro.

Asimismo, el acusado registra en sus cuenta corriente numerosas operaciones en efectivo sin justificación aparente (no provenientes de su remuneración por parte de la Municipalidad de

Arica); y a modo de ejemplo, entre los meses de mayo de 2009 a julio de 2011, el acusado registra en su cuenta corriente N° 00000424901-1 ingresos por **\$73.339.338.-** de los cuales \$61.610.000.- corresponden a depósitos en efectivo, con montos tales como \$10.000.000.-, \$15.000.000.- y \$16.500.000.-

Entre quienes aparecen efectuando depósitos a la cuenta de Waldo Sankán, se han identificado al día de hoy, al propio Waldo Sankán, a su hermano Cristián Sankán y a su pareja Idelsis Robaina.

HECHO N° 10: RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA ASEVERTRANS LIMITADA

Que a lo menos desde el mes de febrero de 2012, Jorge Frías Esquivel, dueño y representante legal de Asevertrans Ltda., persona jurídica de derecho privado, cometió los delitos reiterados de cohecho activo o soborno, previstos y sancionados en el artículo 250 del Código Penal, en interés y provecho de la empresa Asevertrans Ltda., sin que haya cedido en beneficio de Jorge Frías Esquivel ni de un tercero, siendo su comisión consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa imputada, de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a dispuesto en la Ley N° 20.393, del modo en que se desarrolla a continuación:

En efecto, Asevertrans Ltda., RUT 77.073.090-2, es una persona jurídica de derecho privado, constituida el día 2 de diciembre de 1997 por escritura pública suscrita en la Notaría Gladys Pizarro Pizarro, bajo la razón social Transportes D y V

Limitada, la cual fue modificada mediante escritura de fecha 06 de noviembre de 2001, suscrita en la Notaría Jaime Morandé Orrego.

Según dichas escrituras, son socios de la empresa el Sr. JORGE FRIAS ESQUIVEL, C.I. 5.129.696-2, y su hijo, JORGE FRIAS ORTEGA, C.I. 13.198.888-5, quienes poseen el 98% y 2% de los derechos sociales, respectivamente, siendo el primero representante legal de la referida sociedad, además de dueño de la misma, hasta la fecha, en consecuencia, ostentaba estas calidades a la fecha de comisión de los delitos de cohecho, que se relatarán más adelante.

El representante legal y dueño de Asevertrans Ltda., don Jorge Frías Esquivel fue formalizado con fecha 25 de abril de 2012 en la presente causa, por su responsabilidad en los delitos de fraude al Fisco, asociación ilícita, lavado de dinero y cohecho activo o soborno.

Los hechos constitutivos de los delitos de cohecho activo o soborno que dan lugar a la responsabilidad penal de la empresa Asevertrans Ltda. y por los cuales se formalizó, anteriormente a su dueño y representante legal, Jorge Frías Esquivel, son los siguientes:

"Con fecha 15 de Marzo de 2012 se celebró contrato entre la I. Municipalidad de Arica y Jorge Frías Esquivel, en representación de Asevertrans, mediante el cual se renueva el plazo de vigencia del contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009, celebrado entre ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías y la

IMA, el que fue sometido al conocimiento del Concejo municipal por el Alcalde Waldo Sankán, toda vez que la renovación exigía de una convención que modificara el contrato originalmente celebrado.

De esta forma, y encontrándose en conocimiento de que el Alcalde Sankán sería notificado de acusación presentada en su contra por la Fiscalía Local de Iquique, por lo que quedaría inhabilitado, Jorge Frías, Javier Araya y Waldo Sankán acuerdan adelantar la votación de la renovación del contrato de la propuesta pública concerniente al vertedero municipal, por lo que le dan la instrucción a Héctor Arancibia, Administrador Municipal, a fin de que dentro de la Sesión ya iniciada, se incorporara subrepticamente dentro de puntos varios de la misma la discusión, la ampliación de la propuesta pública 09/2009 con el objeto de llamar a votación del Concejo municipal la renovación del contrato para el día viernes 03 de febrero.

Así, con fecha 03 de febrero de 2012 el Concejo municipal integrado por los concejales Elena Díaz, Emilio Ulloa, Marcela Palza, María Teresa Becerra, Patricia Fernández, Eloy Zapata, Jaime Arancibia y Javier Araya mediante los acuerdos Nos. 50 y 51 de 2012, aprueba por votación unánime que el alcalde concurriera a la celebración del convenio modificadorio, aumentándose de este modo en dos años la vigencia del citado contrato.

Previa a la aprobación por parte del Concejo, Frías Esquivel, junto con el concejal Javier Araya, realizaron diversas reuniones y contactos telefónicos con los concejales a efectos de instar a que votaran en forma positiva la renovación del contrato y controlando de forma anticipada el resultado de la votación. Así, Frías, por sí y por intermedio de Javier Araya, ofrecieron a algunos concejales beneficios de carácter económico a objeto de que éstos consintieran en aprobar la renovación del contrato. Para estos efectos:

- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías Esquivel toma contacto telefónico con el concejal Eloy Zapata para asegurar que éste votara a favor de la renovación de su contrato, a cambio de un beneficio de carácter económico, lo que Eloy Zapata acepta. Cabe señalar que en la votación de fecha 03 de febrero, Zapata efectivamente vota a favor de la renovación, tal como lo había acordado previamente con Jorge Frías.

- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías se reúne con la concejal María Teresa Becerra en su domicilio particular a fin de solicitarle que su voto fuera a favor de la renovación del contrato, ofreciéndose un beneficio de carácter económico a cambio, lo que la concejal Becerra aceptó toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 la concejal Becerra vota favorablemente la consulta del Alcalde sobre la renovación del vertedero, lo que

inclusive comunica al mismo Jorge Frías el 03 de febrero a las 15:05 horas.

- Con fecha 02 de febrero de 2012, el concejal Javier Araya, actuando como intermediario de Jorge Frías, se reúne con la concejal Marcela Palza en su domicilio particular, solicitándole que votara aprobando la renovación del vertedero y favoreciera de esta forma a Jorge Frías, lo cual ésta acepta a cambio de un beneficio económico por parte de Frías, lo que se materializa el día 03 de febrero de 2012, toda vez que la concejal Palza votó en la sesión del Concejo a favor de la renovación del contrato de IMA con Asevertrans.

- Con fecha 03 de febrero de 2012, en horas de la mañana, el concejal Javier Araya, actuando con intermediario de Jorge Frías, se reunió con la concejal Elena Díaz en las instalaciones de la IMA, solicitándole que votara a favor de la renovación del vertedero y favoreciera de esta forma a Jorge Frías, lo cual ésta acepta a cambio de un beneficio económico por parte de Frías, lo que se materializa minutos más tarde, toda vez que la concejal Díaz votó en la sesión del Concejo a favor de la renovación del contrato de IMA con Asevertrans. Asimismo, la concejal Díaz recibió la misma petición de parte del Alcalde Waldo Sankán, quien también solicitó que favoreciera con su voto a Jorge Frías. Cabe agregar que la mencionada Concejal presidía la sesión el día de la

votación, y admitió, a requerimiento del Administrador Municipal Héctor Arancibia, la inclusión subrepticia del punto de discusión de la ampliación del plazo del contrato de la propuesta N° 9/2009.

- Con fecha 01 de febrero de 2012 Javier Araya y Jorge Frías coordinan la forma de obtener el voto favorable de la concejal Patricia Fernández, para lo cual, a través de los concejales Eloy Zapata, Maria Teresa Becerra y el mismo Javier Araya, le solicitan el voto favorable a la renovación, ofreciendo Javier Araya a cambio un beneficio económico, lo que la concejal Fernández aceptó, toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 votó favorablemente la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans.

- Que al menos desde enero de 2012 el concejal Javier Araya, en concierto con Jorge Frías y con el objeto de favorecer a éste a cambio de un beneficio económico consistente en la entrega de dinero en un monto no determinado a la fecha, acordó favorecer a Frías a través de su votación favorable a la renovación del contrato de vertedero municipal, haciendo inclusive de intermediario al hacer misma propuesta a los demás concejales, dando aviso del resultado de la votación el mismo 03 de febrero de 2012, para efectos de que Frías le hiciera entrega de una suma no determinada de dinero, ofrecido a cambio de sus actuaciones.

Por último, cabe señalar que se concertaron, junto con Frías Esquivel y Araya Cortés, para lograr la votación favorable del Concejo y que se aprobara la renovación del contrato de Asevertrans con IMA a cambio de prestaciones económicas, el Alcalde W. Sankán y el Administrador Municipal Héctor Arancibia: El primero facilitó los medios para la concreción del ilícito, para lo cual coordinó que se llamara a votación y adelantó la misma pese a encontrarse inhabilitado, indujo y ejerció influencia en los concejales Elena Díaz, Eloy Zapata y Patricia Fernández para que votaran a favor y permitieran la inclusión extraordinaria del tema a tratar en la tabla del Concejo, dispuso el traslado del secretario Municipal Carlos Castillo, y el segundo, Héctor Arancibia, por cuanto realizó actuaciones como administrador municipal tendientes a facilitar la votación del Concejo de la renovación del contrato de Asevertrans, incluyendo en forma subrepticia dicha materia en la tabla, teniendo conocimiento inclusive antes de los votos comprometidos por los concejales cohechados.”

De esta forma, la comisión reiterada de delitos de cohecho del artículo 250 del Código Penal respecto de los funcionarios públicos antes mencionados, por parte de Jorge Frías Esquivel, dueño y representante legal de Asevertrans Ltda., la benefició por cuanto logró que la Ilustre Municipalidad de Arica, en el mes de febrero de 2012, renovara el contrato propuesta pública N°09/2009

denominado "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales", por el plazo de dos años y por un valor total de **\$657.576.000.-**, monto que sería entregado de manera íntegra a la empresa adjudicataria.

La comisión de los referidos hechos ilícitos por parte del dueño y representante legal de la empresa Asevertrans Ltda. fue consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa imputada, de sus deberes de dirección y supervisión, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, por cuanto no adoptó ningún tipo de medida idónea de prevención de delitos a su interior ni tampoco implementó un modelo de prevención de delitos en los términos del artículo 4° del referido cuerpo legal, sin dar cumplimiento de forma alguna a los referidos deberes.

II.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:

A juicio de esta parte acusadora particular los hechos anteriormente descritos configuran los siguientes delitos, para cada uno de los acusados:

Hecho N° 1: Fraude al fisco previsto y establecido en el artículo 239 del Código Penal y Negociación incompatible del artículo 240 del Código Penal.

Hecho N° 2: Cohecho activo o soborno del artículo 250 inciso segundo del Código Penal y Cohecho Propio agravado del artículo 248 bis en relación con el artículo 250 del Código Penal

Hecho N° 3: Fraude al fisco previsto y establecido en el artículo 239 del Código Penal.

Hecho N° 4: Cohecho Propio agravado del artículo 248 bis en relación con el artículo 250 del Código Penal y Fraude al fisco previsto y establecido en el artículo 239 del Código Penal.

Hecho N° 5: Cohecho Propio agravado del artículo 248 bis en relación con el artículo 250 del Código Penal y Falsificación y uso malicioso de instrumento privado falso, de los artículos 197 y 198 del Código Penal.

Hecho N° 6 (6.1, 6.2 y 6.3): Nombramiento ilegal del artículo 220 del Código Penal.

Hecho N° 7: Malversación de caudales público, del artículo 233 N° 3 del Código Penal.

Hecho N° 8: Asociación ilícita para la comisión de delitos contra la administración pública, previsto en el artículo 292 del Código Penal.

Hecho N° 9: Lavado de activos establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.913. - Infracción de los artículos 3 y 4 de la Ley N° 20.393.

Hecho N° 10: cohecho activo reiterado contemplado en el artículo 250 del Código Penal, en relación con los artículos 3° y 4° de la ley 20.393.

III.- PARTICIPACION DE LOS ACUSADOS.

A juicio de esta interviniente, en cada uno de los delitos por los cuales han sido acusados particularmente, a los acusados les ha correspondido, una participación en calidad de autores, a saber:

1.- JORGE FRIAS ESQUIVEL:

Se le atribuye la calidad de autor en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal de los siguientes delitos:

1.1) HECHO N°1: Fraude al Fisco, previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, **autor** en los términos del artículo 15 N°1 del mismo Código, grado de desarrollo **consumado**.

1.2) HECHO N°2: Delito de **cohecho activo o soborno** previsto y sancionado en el artículo 250 inciso 3° del Código Penal, **autor** ejecutor en los términos del artículo 15 N°1 del mismo Código, grado de desarrollo **consumado**.

1.3) HECHO N°3: Fraude al Fisco previsto y sancionado en el Artículo 239 del Código Penal, **autor** en los términos del artículo 15 N°1 del mismo Código, grado de desarrollo **consumado**.

1.4) HECHO N°4: Delitos de **cohecho activo o soborno** previsto y sancionado en el artículo 250 inciso 3° del Código Penal, **autor** ejecutor en los términos del artículo 15 N°1 del mismo Código, en grado de consumado, en carácter de **reiterado**; y de fraude al fisco, previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, **autor** en los términos del artículo 15 N°1 del mismo Código, y grado de desarrollo del delito es el de **frustrado**.

1.5) HECHO N° 8: Delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción pública**, de los artículos 292 y 293 inciso 2° del Código Penal, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del Código Penal, y grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

1.6) HECHO N° 9: Delito de **Lavado de Activos**, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del Código Penal; grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

2.- WALDO SANKAN MARTINEZ:

2.1) HECHO N°2: Delito de **cohecho** previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

2.2) HECHO N°4: Delitos de **cohecho** del artículo 248 bis, previsto y sancionado en el Código Penal, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del mismo Código, en calidad de **reiterado**, grado de desarrollo del delito es el de **consumado**; y de **fraude al fisco** previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito es el de **frustrado**.

2.3) HECHO N°5: Delito de **cohecho pasivo** previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del mismo Código, y grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

2.4) HECHO N°6: Delito de **nombramiento ilegal** previsto y sancionado en el artículo 220 del Código Penal, respecto del HECHO 6.1 se le atribuye la calidad de **autor** ejecutor en los términos del artículo 15 N°1 y de los HECHOS 6.2 y 6.3 se le atribuye la calidad de **autor inductor**, en los términos del artículo 15 N°2 del mismo Código; todos delitos **consumados**.

2.5) HECHO N°7: Delito de **malversación de caudales públicos** previsto y sancionado en el artículo 233 N° 3 del Código Penal. Se le atribuye calidad de **autor** del artículo 15 N°1 y el grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

2.6) HECHO N°8: Delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción pública**, previsto y sancionado en los artículos 292 y 293 inciso 2° del Código Penal, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del Código Penal, y grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

2.7) HECHO N°9: Delito de **lavado de activos**, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del Código Penal; grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

3.- JAVIER ARAYA CORTES:

3.1) HECHO N°4: Delitos de **cohecho** previsto y sancionado en el artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de autor del artículo 15 N°1 del mismo Código, en carácter de **reiterado**, grado de desarrollo del delito es el de **consumado**; y de **fraude al fisco** previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito es el de **frustrado**.

3.2) HECHO N°8: Delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción**, previsto y sancionado en los artículos 292 y 294 del Código Penal, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del mismo Código, y grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

4.- ARNALDO SALAS VALLADARES:

4.1) HECHO N°1: Delito de **negociación incompatible** previsto y sancionado en el artículo 240 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo

del delito es el de **consumado**; y el delito de **fraude al fisco** previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito de **frustrado**.

4.2) HECHO N°8: Delito de **asociación ilícita, para la comisión de delitos de corrupción pública**, previsto y sancionado en el artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal. Se le atribuye la calidad de **autor** y el grado de desarrollo es el de **consumado**.

5.- FERNANDO VARGAS VILLARROEL:

5.1) HECHO N°1: fraude al fisco previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito de **consumado**.

5.2) HECHO N°3: fraude al fisco previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito de **consumado**.

5.3) HECHO N°8: Delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción pública**, previsto y sancionado en el artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de **autor** y el grado de desarrollo es el de **consumado**.

6.- RODOLFO HERNANDEZ MORALES:

6.1) HECHO N°1: fraude al fisco previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del

artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito de **consumado**.

6.2) HECHO N°9: Delito de **asociación ilícita, para la comisión de delitos de corrupción pública**, previsto y sancionado en el artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de **autor** y el grado de desarrollo es el de **consumado**.

7.- RODRIGO ORTIZ ARENAS:

7.1) HECHO N°1: fraude al fisco previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito de **consumado**.

7.2) HECHO N°8: Delito de **asociación ilícita, para la comisión de delitos de corrupción pública**, previsto y sancionado en el artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de **autor** y el grado de desarrollo es el de **consumado**.

7.3) HECHO N° 9: Delito de **lavado de activos**, previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del Código Penal; grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

8.- MARCELA PALZA CORDERO:

8.1) HECHO N° 4: Delitos de **cohecho pasivo** previsto y sancionado en el artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de **autora** del artículo 15 N°1 del mismo Código, grado de desarrollo del delito es el de **consumado**; y de **fraude al fisco** previsto y

sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autora** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito es el de **frustrado**.

9.- MARIA TERESA BECERRA JELVEZ:

9.1) HECHO N° 4: Delitos de **cohecho pasivo** previsto y sancionado en el artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de **autora** del artículo 15 N°1 del mismo Código, grado de desarrollo del delito es el de **consumado**; y de **fraude al fisco** previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autora** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito es el de **frustrado**.

10.- ELOY ZAPATA ESPINOZA:

10.1) HECHO N° 4: Delitos de **cohecho pasivo** previsto y sancionado en el artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del mismo Código, grado de desarrollo del delito es el de **consumado**; y de **fraude al fisco** previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito es el de **frustrado**.

11.- PATRICIA FERNÁNDEZ ARAYA:

11.1) HECHO N° 4: Delitos de **cohecho pasivo** previsto y sancionado en el artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de **autora** del artículo 15 N°1 del mismo Código, grado de desarrollo del delito es el de **consumado**; y de **fraude al fisco** previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de

autora ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito es el de **frustrado**.

12.- ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ:

12.1) HECHO N°3: fraude al fisco previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito de **consumado**.

12.2) HECHO N°6: Delito de **nombramiento ilegal** previsto y sancionado en el artículo 220 del Código Penal, en carácter de **reiterados**, respecto de los HECHOS establecidos en los puntos 6.2 y 6.3 Se le atribuye la calidad de **autor** ejecutor en los términos del artículo 15 N°1 del mismo Código; ambos delitos en grado de desarrollo de **consumados**.

13.- HÉCTOR ARANCIBIA RODRÍGUEZ:

13.1) HECHO N° 4: Delitos de **cohecho pasivo** previsto y sancionado en el artículo 248 bis, del Código Penal, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del mismo Código, grado de desarrollo del delito es el de **consumado**; y de **fraude al fisco** previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito es el de **frustrado**.

13.2) HECHO N°9: Delito de **asociación ilícita, para la comisión de delitos de corrupción pública**, previsto y sancionado en el artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, se le atribuye la calidad de **autor** y el grado de desarrollo es el de **consumado**.

14.- GERARDO GAJARDO CASTRO:

14.1) HECHO N° 10: Delito de **lavado de activos**, previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, en calidad de **autor** del artículo 15 N°1 del mismo Código; grado de desarrollo del delito es el de **consumado**.

15.- RUPERTO OJEDA VILDOSO:

15.1) HECHO N°5: Delitos de **cohecho activo o soborno** previsto y sancionado en el artículo 250 inciso 3°, **autor** ejecutor en los términos del artículo 15 N°1, desarrollo del delito en grado de **consumado**, en carácter de **reiterado**; y de uso malicioso de instrumento privado falso, en carácter de **reiterados** de los artículos 197 y 198 del Código Penal, grado de desarrollo **consumado**.

16.- SERGIO NAVARRO NAVARRO

16.1) HECHO N° 3, fraude al fisco previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito de **consumado**.

17.- MANUEL ELADIO TERRAZAS VÁSQUEZ

17.1) HECHO N° 1, fraude al fisco previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de **autor** ejecutor del artículo 15 N°1 del mismo Código y grado de desarrollo del delito de **consumado**.

18.- ASEVERTRANS LIMITADA

18.1) HECHO N°11, cohecho activo reiterado previsto y sancionado en el artículo 250 del Código Penal, en relación con los artículos 3° y 4° de la ley 20.393.

IV.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL.

A juicio de esta interviniente, concurren en la especie, respecto de todos los acusados, las siguientes circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal:

a) Circunstancias Agravantes:

Respecto de todos los acusados no concurren circunstancias agravantes.

b) Circunstancias Atenuantes:

Respecto de todos los acusados, salvo Rodrigo Ortiz Arenas, concurre la circunstancia atenuante de responsabilidad penal dispuesta en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

V.- PRECEPTOS LEGALES APLICABLES AL CASO

A juicio de esta interviniente, son aplicables caso los siguientes preceptos legales: artículos 1, 7, 11 N°6, 15 N°1, 15 N°2, 22, 24, 28, 29, 31, 50, 56, 68, 69, 220, 233 N°3, 239, 239 inciso tercero, 240, 248 bis, 250, 292, 293, 294, todos del Código Penal, artículo 27 letra a) y b) de la Ley N° 19.913 sobre Lavado de Activos; artículos 1,2 3,4 ,5, 6, 7, 8 y siguientes de la ley N° 20.393; 12, 45, 248, 259 y siguientes y 351 del Código Procesal Penal; artículos 2, 3 N°4, N°5 y N°9, artículo 6 inciso final, 24, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado (DFL N° 1, de 28 de julio de 1993).

VI.- PENA SOLICITADA PARA LOS ACUSADOS:

Esta acusadora particular solicita se impongan las siguientes penas, por los delitos que se señalan, a los acusados:

1.- JORGE FRIAS ESQUIVEL.- se le atribuye la calidad de autor en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal de los siguientes delitos:

1) HECHO N°1: Por el delito de **Fraude al Fisco** del artículo 239 del Código Penal, se solicita la pena de **tres años** de presidio menor en su grado medio, inhabilitación absoluta para oficio o cargo público, multa del 50 por ciento del perjuicio causado y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

2) HECHO N°2: Por el delito de **cohecho activo o soborno** del artículo 250 inciso 3° del Código Penal, se pide la pena de **tres años** de reclusión menor en su grado medio, accesoria de suspensión de cargos y oficio público durante el tiempo que dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

3) HECHO N°3: Por el delito de **fraude al Fisco** del Artículo 239 del Código Penal, la pena de **siete años** de presidio mayor en su grado mínimo, multa del 50 por ciento del perjuicio causado, siete años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

4) HECHO N°4: Por los delitos de **cohecho activo o soborno** del artículo 250, en calidad de **reiterado**; la pena de **cinco años** de reclusión menor en su grado máximo, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa del duplo del beneficio ofrecido; con las accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, comiso de las especies incautadas y costas..

Además, por el delito de **Fraude al Fisco**, artículo 239 del Código Penal, frustrado, la pena de **cinco años** de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas. .

5) HECHO N°8: Por el delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción**, del artículo 293 inciso 2º del Código Penal, la pena de **diez años y un día** de presidio mayor en su grado medio, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

6) HECHO N° 9: Por el delito de **lavado de activos**, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, la pena de **diez años** de presidio

mayor en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso del dinero y especies incautadas y costas.

2.- WALDO SANKAN MARTINEZ:

1) HECHO N°2: Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de **tres años** de reclusión menor en su grado medio, siete años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio, multa equivalente al duplo del provecho aceptado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

2) HECHO N°4: Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis, del Código Penal, en carácter de **reiterado**, la pena de **cinco años** de reclusión menor en su grado máximo, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, multa equivalente al duplo del provecho solicitado, con las accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y costas.

En tanto que, por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de **cinco años** de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para

cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

3) HECHO N°5: Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de **tres años** de reclusión menor en su grado medio, siete años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio, multa equivalente al duplo del provecho aceptado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

4) HECHO N°6: Por el delito de **nombramiento ilegal** del artículo 220 del Código Penal:

- **HECHO 6.1: ocho años** de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

- **HECHO 6.2: ocho años** de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

- **HECHO 6.3: ocho años** de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

5) HECHO N°7: Por el delito de Malversación de caudales públicos del artículo 233 N° 3 del Código Penal; la pena de **cinco años y un día** de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de

inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

6) HECHO N°8: Por el delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción**, del artículo 293 inciso 2º del Código Penal, la pena de **diez años y un día** de presidio mayor en su grado medio, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

7) HECHO N° 9: Por el delito de **lavado de activos**, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, la pena de **diez años** de presidio mayor en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso del dinero y especies incautadas y costas.

3.- JAVIER ARAYA CORTES:

1) HECHO N°4: Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis, del Código Penal, en carácter de **reiterado**, la pena de **cinco años** de reclusión menor en su grado máximo, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, multa equivalente al duplo del provecho solicitado, con las accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y costas.

Además, por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, en calidad de Frustrado, la pena de **cinco años** de

presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

2) HECHO N°8: Por el delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción pública**, del artículo 294 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor de su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

4.- ARNALDO SALAS VALLADARES:

1) HECHO N°1: Por el delito de **negociación incompatible** del artículo 240 del Código Penal, la pena de **tres años** de reclusión menor en su grado medio, siete años de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, multa del cuarenta por ciento del valor del interés tomado en el negocio, y las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y costas.

Además, por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, en grado de desarrollo del delito de frustrado, la pena de 541 días de presidio menor en su grado mínimo, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo, y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado; y las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y costas.

2) HECHO N°8: Por el delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción pública**, artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor en su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

5.- FERNANDO VARGAS VILLARROEL:

1) HECHO N°1: Por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor en su grado medio, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo u oficio y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

2) HECHO N°3: Por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, la pena de **siete años** de presidio mayor en su grado mínimo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, siete años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

3) HECHO N°8: Por el delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción pública**, del artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor de su grado medio, y la accesoria de suspensión

de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

6.- RODOLFO HERNANDEZ MORALES:

1) HECHO N°1: Por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor en su grado medio, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo u oficio y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

2) HECHO N°8: Por el delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción pública**, del artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor en su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

7.- RODRIGO ORTIZ ARENAS:

1) HECHO N°1: Por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor en su grado medio, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo u oficio y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

2) HECHO N°8: Por el delito de **asociación ilícita para la comisión de delitos de corrupción pública**, del artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor de su grado medio, y la accesoria de suspensión

de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

3) HECHO N° 9: Por el delito de **lavado de activos**, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, la pena de **diez años** de presidio mayor en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso del dinero y especies incautadas y costas.

8.- MARCELA PALZA CORDERO:

1) HECHO N° 4: - Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de **tres años** de reclusión menor en su grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

Además, por el delito de **fraude al fisco** previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de **cinco años** de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

9.- MARIA TERESA BECERRA JELVEZ

1) HECHO N° 4: Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de **tres años** de reclusión menor en su

grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

Además por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de **cinco años** de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas..

10.- ELOY ZAPATA ESPINOZA

1) HECHO N° 4: - Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de **tres años** de reclusión menor en su grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

Además por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de **cinco años** de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de

profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

11.- PATRICIA FERNÁNDEZ ARAYA

1) HECHO N° 4: Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de **tres años** de reclusión menor en su grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

Además por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado, la pena de **cinco años** de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

12.- ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ:

1) HECHO N°3: Por el delito de **fraude al fisco** la pena de **siete años** de presidio mayor en su grado mínimo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, siete años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

2) HECHO N°6: Por el delito de **nombramiento ilegal** del artículo 220 del Código Penal, respecto de los siguientes hechos:

- **HECHO 6.2: ocho años** de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

- **HECHO 6.3: ocho años** de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa de 10 unidades tributarias mensuales.

13.- HÉCTOR ARANCIBIA RODRÍGUEZ:

1) HECHO N° 4: Por el delito de **cohecho pasivo** del artículo 248 bis del Código Penal, la pena de **tres años** de reclusión menor en su grado medio, cinco años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado mínimo y multa del duplo del provecho solicitado.

Además, por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, en calidad de frustrado la pena de **cinco años** de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, cinco años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

2) HECHO N°8: Por el delito de **delito de asociación ilícita, para la comisión de delitos de corrupción pública**, del artículo 292 en relación con el artículo 294 del Código Penal, la pena de **tres**

años de presidio menor de su grado medio, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

14.- GERARDO GAJARDO CASTRO:

1) HECHO Nº 9: Por el delito de **lavado de activos**, del artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, la pena de **diez años** de presidio mayor en su grado mínimo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso del dinero y especies incautadas y costas.

15.- RUPERTO OJEDA VILDOSO:

1) HECHO Nº5: Por los delitos de **cohecho activo o soborno** del artículo 250, en carácter de **reiterados**; la pena de **cinco años** de reclusión menor en su grado máximo, ocho años de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado máximo, y multa del duplo del beneficio ofrecido, con la accesorias de inhabilitación perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

Además, por el delito de Uso Malicioso de Instrumento Privado Falso, en carácter de **reiterado** de los artículos 197 y 198 del Código Penal, la pena de **cinco años** de presidio menor en su grado máximo, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

16.- SERGIO NAVARRO NAVARRO:

1) HECHO N° 3: Por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, la pena de **siete años** de presidio mayor en su grado mínimo, multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, siete años de inhabilitación absoluta y temporal para cargos, empleos y oficios públicos en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación de profesiones titulares mientras dure la condena, comiso de las especies incautadas y costas.

17.- MANUEL ELADIO TERRAZAS VÁSQUEZ

1) HECHO N° 1, Por el delito de **fraude al fisco** del artículo 239 del Código Penal, la pena de **tres años** de presidio menor en su grado medio, inhabilitación especial perpetua para el ejercicio del cargo u oficio y multa del cincuenta por ciento del perjuicio causado, y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena, y costas.

18.- ASEVERTRANS LIMITADA:

1) HECHO N°10, Por el delito de **cohecho activo reiterado** contemplado en el artículo 250 del Código Penal, en relación con los artículos 3° y 4° de la ley 20.393, la pena de **Disolución de la persona jurídica,** en los términos del artículo 8° número 1 del mismo cuerpo legal, con costas.-

COMISO DE ESPECIES Y DINERO:

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N°19.913, artículo 45 de la Ley N°20.000, artículo 31 del

Código Penal y artículo 13 de la Ley N° 20.393, se solicita el comiso de los siguientes bienes y valores:

A. Dineros incautados a los acusados, cuyo detalle se señala en copias de depósitos ofrecida en la prueba documental.

B. De los fondos que se encuentran retenidos en virtud de medida cautelar real decretada con fecha 21 de abril de 2012 por el Tribunal de Garantía de Arica en las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta Corriente N°22074481 del Banco de Crédito de Inversiones, de Rodolfo Hernández Morales, la suma de \$74.619.-
- Cuenta Corriente N°34614900 del Banco Corpbanca, de Jorge Frías Esquivel, la suma de \$14.031.380.-
- Cuenta corriente N°4249011 del Banco Santander, de Waldo Sankán Martínez, por la suma de \$17.349.169.-
- Cuenta corriente N°4810279 del Banco Santander, de Rodrigo Ortiz Arenas, por la suma de \$2.116.890.-

C. De los fondos retenidos por el Banco de Crédito de Inversiones en virtud de resolución judicial de fecha 26 de junio de 2013 emanada del Tribunal de Garantía de Arica, ascendientes a la suma de \$34.138.125.-, de propiedad de Jorge Frías Esquivel.

D. De los inmuebles que corresponden a los efectos del delito:

- Inmueble de propiedad de Jorge Frías Esquivel, ubicado en pasaje Lautaro N°3207, Tocopilla, inscrito a fojas 482-A N° 432 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

- Inmueble de propiedad de Asevertrans, ubicado en Diego Portales N°651, correspondiente al lote A del lugar denominado Chinchorro de Arica, inscrito a Fs. 6507 N° 3333 del registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Inmueble de propiedad de Jorge Frías Esquivel, ubicado en calle Bolívar N°1473 de Tocopilla; inscrito a fojas 471 N° 438 del Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- Inmueble de propiedad de Asevertrans Ltda., ubicado en avenida Diego Portales N°1002 de Arica, inscrito a fojas 2994 N° 2104 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Inmuebles de propiedad de Jorge Frías Esquivel, el primero inscrito a fs. 3562 N° 2314 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Arica singularizado como Departamento N° 13, del piso 1º, del Block D, ubicado en calle Ginebra N° 3560, Villa Pedro Lagos, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y el segundo bien raíz inscrito a fojas 2167 N° 1791 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Arica singularizado como Lote D, de la subdivisión de la parcela N° 52, de la Colonia Juan Noé, Sector Bellavista, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Inmueble a nombre de Lorent Sankán, siendo su verdadero propietario Waldo Sankán Martínez, ubicado en David Girván

Nº2914, Arica, según consta de copia de escritura pública de compraventa de fecha 16 de febrero de 2010, suscrita entre Waldo Sankán Martínez y Lorent Sankán Martínez.

E. De vehículos:

- De propiedad de Asevertrans Limitada: Inscripción RNVM AB.1847, BA.5428, DG.2696, BA.6405, DR.8545, BA.9768, BA.9769, LT.1419, EY.7570, KL.9497, YD.2781, CHYG.13, KV.5014, CHYG.15, CHYG.16, NJ.4235, ZZ.9470, CHYG.17, NL.9608, ZZ.9480, RY.1444, TD.6693, TE.8476, XC.3698, ZZ.9481.
- De propiedad de Sovinca: Inscripción RNVM BA.5893, PD.8073.
- De propiedad de Waldo Sankán Martínez: Inscripción RNVM CLLL.57, PC.9388.
- De propiedad de Ruperto Ojeda Vildoso: Inscripción RNVM RB.4278, CZ.9764, PJ.3097, RN.5036, UU.1751, PJ.3098, WL.2831, PJ.3808, XR.1192.
- De propiedad de Rodrigo Ortiz Arenas: Inscripción RNVM XH.9361, ZE.8 879.
- De propiedad de Javier Araya Cortés: Inscripción RNVM NX.7731, VN.9587.
- De propiedad de Arnaldo Salas Valladares: Inscripción RNVM BDJB.23
- De propiedad de Jorge Frías Esquivel: GT.4512, LV.1334, UL.6529 y ZK.7803.
- De propiedad de Héctor Arancibia Rodríguez: Inscripción RNVM CJKZ.50

4.- Que se presentó demanda civil, la que consta en el segundo otrosí de la acusación particular presentada en esta causa y que es la siguiente:

MIRTHA MORALES MOLLO, Abogada Procuradora Fiscal de Arica, domiciliada en 7 de Junio 280, 3er piso, comuna de Arica, en causa **RUC 1100770074-3, RIT 6261-2011**, seguida en contra de **JORGE FRIAS ESQUIVEL**, y otros, por los delitos de fraude al fisco y otros delitos, a US. respetuosamente digo:

Que en la representación que comparezco en lo principal de esta presentación, en calidad de interviniente y víctima, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 261 del Código Procesal Penal, y teniendo presente lo dispuesto en el numeral N° 9 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, vengo en deducir **demanda civil de indemnización de perjuicios** en contra de los acusados:

1.- **JORGE EDUARDO FRIAS ESQUIVEL**, C.I N° 5.129.796-2, empresario, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 1002, Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado por los defensores penales privados don VINKO FODICH ANDRADE, EDUARDO RIQUELME PORTILLA y JOSE LUIS ANDRES ALARCON, domiciliados en calle Patricio Lynch N°228, Arica.

2.- **WALDO LUCIO SANKAN MARTINEZ**, C.I N° 10.238.549-7, Ingeniero Civil y ex Alcalde de Arica, domiciliado en Edificio Tiwanaku, departamento N° 35. Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado

por los Defensores Penal Privados MIGUEL SOTO PIÑEIRO y NELSON ROCCO GUZMAN, domiciliados en calle Morandé N°322, OF 202, Santiago.

3.- RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS, C.I N° 11.876.020-4, domiciliado en calle El Ródano N° 506, Villa Pedro Lagos, Arica, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Acha, Arica, representado por los defensores penales privados don VINKO FODICH ANDRADE, EDUARDO RIQUELME PORTILLA y JOSE LUIS ANDRES ALARCON, domiciliados en calle Patricio Lynch N°228, Arica.

4.- FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, C.I N° 7.096.067-2, ex funcionario Público, domiciliado en población Poconchile, pasaje Mosella N° 3771, Arica, representado por el Defensor Penal Público, ANTONIO RAVEAU DROUILLY, domiciliado en calle Gallo N° 294, Arica.

5.- RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ MORALES, C.I N° 5.056.392-8, Empleado, ex funcionario público, domiciliado en pasaje Alpaca N° 2541, población Los Tocos, Arica, representado por el Defensor Penal Público ANTONIO RAVEAU DROUILLY, domiciliado en calle Arturo Gallo N° 294, Arica.7

6.- ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ, C.I N° 9.051.847-K, Ingeniero Comercial, ex funcionario público, domiciliado en calle El Quillay N° 2181, Arica, representado por el Defensor Penal Público RAÚL GIL GONZALEZ, domiciliado en calle Arturo Gallo N°294, Arica.

7.- RUPERTO OJEDA VILDOSO, C.I N° 4.648.445-2, contratista, domiciliado en calle Guillermo Sánchez N° 626, kilómetro 1 del Valle de Azapa, Arica, representado por el Defensor Penal Público ANTONIO RAVEAU DROUILLY, domiciliado en calle Arturo Gallo N° 294, Arica.

8.- SERGIO NAVARRO NAVARRO, empleado, encargado vertedero municipal, ex funcionario público, domiciliado en calle Renato Rocca N° 1539, Arica, representado por el defensor penal público HUGO PERALTA VEGA, domiciliado en Gallo N° 294, Arica.

9.- MANUEL ELADIO TERRAZAS VASQUEZ, ex funcionario público, domiciliado en pasaje Bariloche N° 2362, población Carlos Ibáñez del Campo, Arica, representado por el defensor penal público HUGO PERALTA VEGA, domiciliado en Gallo N° 294, Arica.

Lo anterior, con el objeto que sean condenados a indemnizar **solidariamente** los perjuicios que ocasionaron a la Municipalidad de Arica, con motivo de ser los autores de los delitos por los que se les acusa en lo principal de este escrito, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

I.- HECHOS EN QUE SE FUNDA ESTA DEMANDA.

Respecto a los hechos que fundamentan la demanda civil estos son los mismos que fundaron la acusación desarrollada en lo principal de esta presentación, por lo que se entienden completamente reproducidos en esta sede, relativo a los hechos N° 1, 3, 5 y 7 y respecto de las mismas personas, según se detalla en el punto III.- de la acusación particular, la cual también se da enteramente por reproducidas.

II.- EL DERECHO

1) Los hechos ya descritos en lo que dice relación con los acusados ya señalados, configuran como se señaló en la acusación particular contenida en lo principal de este escrito, los delitos de **FRAUDE AL FISCO** previsto y establecido en el artículo 239 del Código Penal,(caso SOVINCA), **FRAUDE AL FISCO** previsto y establecido en el artículo 239 del Código Penal,(caso ASEVERTRANS II), **USO MALICIOSO DE INSTRUMENTO PRIVADO FALSO** previsto en el artículo 198 del Código Penal y **MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICO**, del artículo 233 N° 3 del Código Penal; todos cometidos por los acusados referidos, en calidad de autores de tales ilícitos penales y en grado de consumado en perjuicio de la Municipalidad de Arica.

2) Con relación a los hechos descritos precedentemente, responden penalmente conforme se indica en lo principal de esta presentación los siguientes acusados:

a) Respecto del Hecho N° 1 correspondiente al delito de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal **JORGE FRIAS ESQUIVEL, FERNANDO VARGAS VILLARROEL, RODOLFO HERNANDEZ, RODRIGO ORTIZ Y MANUEL TERRAZAS VASQUEZ**, todos ya individualizadas,.

b) Respecto del Hecho N° 3 correspondiente al delito de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal **ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ, FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, SERGIO NAVARRO NAVARRO y JORGE FRIAS ESQUIVEL.**

c) Respecto del Hecho N° 5 correspondiente al delito de uso malicioso de instrumento privado falso previsto en el artículo 198 del Código Penal **RUPERTO OJEDA VILDOSO.**

d) Respecto del Hecho N° 7 correspondiente al delito de malversación de caudales públicos del artículo 233 N° 3 del Código Penal **WALDO LUCIO SANKAN MARTINEZ.**

3) Los hechos que se les imputan a los acusados no solamente son constitutivos de un ilícito penal sino que también un ilícito civil, toda vez que, con su actuar han causado daños y perjuicios a la víctima que represento, naciendo así la obligación civil de reparar los perjuicios antes descritos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1437, 2314, 2316 y 2329 del Código Civil, siendo el demandado plenamente capaz, existiendo una directa relación de causa a efecto entre el actuar dañoso ilícito y el perjuicio ocasionado.

En efecto, la doctrina (Barros Bourie, Tratado de Responsabilidad Extracontractual, Pág. 61-62) está conteste en que, para que nazca la responsabilidad para la comisión u omisión de hechos de naturaleza ilícita que ocasionen daño, sea intencional o culposo, se requiere que exista un daño, y precisamente una relación de causalidad entre el dolo o la culpa y el perjuicio causado, agregándose la imputabilidad del autor del perjuicio, elementos todos que concurren en el presente caso.

Especial mención merece el artículo 2314, que dispone que: **“el que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro es obligado a la indemnización; sin perjuicio de**

la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito”, norma que además establece que **“por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparada por ésta”.**

Finalmente, conforme lo dispone el artículo 59 inciso 2º, 60 y 261, letra d) del Código Procesal Penal, durante la tramitación del proceso penal la víctima puede deducir respecto del imputado todas las acciones que tengan por objeto perseguir las responsabilidades civiles derivadas del hecho punible, en especial demanda civil hasta quince días antes de la fecha fijada para la audiencia de preparación de juicio oral.

Cabe tener presente que en lo civil, **responden todos ellos de manera solidaria**, por aplicación del **artículo 2317 del Código Civil.**

III.- PERJUICIOS

1) Habiendo cometido los delitos que se indican, los acusados y demandados han inferido daño o perjuicio a la Municipalidad de Arica, y están estos obligados a su indemnización.

2) Con ocasión de la comisión de los hechos descritos, el daño emergente ocasionado al erario municipal, en lo que se refiere al Hecho N° 1 asciende a la suma de **\$ 132.218.018.-**, al Hecho N° 3 la suma de **\$479.888.081.-**, al Hecho N° 5 la suma de **\$99.552.075.-** y al Hecho N° 7 la suma de **\$ 6.000.000.-** sin perjuicio de otra suma menor que US. determine como perjuicio indemnizable a título de daño emergente, en mérito de los

antecedentes allegados y pruebas que se rindan durante el juicio oral.

IV.- REAJUSTES E INTERESES

1) Los artículos 2316 inciso 1º del Código Civil y el artículo 2329, señalan que “*todo daño*” debe ser reparado, exige que la indemnización deba ser “completa”, esto es, se debe considerar al momento de determinar el monto total a indemnizar, reajustes e intereses que se han devengado hasta el día del pago efectivo.

2) Esta indemnización que se demanda, debe ser entonces, similar al daño que sufrió la Municipalidad de Arica, de modo que permita a mi representada reponer las cosas al estado en que se encontraban a la fecha del acto ilícito. En otros términos, debe volver al patrimonio de ésta una cantidad equivalente al monto del perjuicio sufrido con el delito.

2) Para que la indemnización sea oportuna e íntegra, como señala la ley, solicito que la suma que US. ordene pagar a los demandados a título de indemnización, lo sea con más el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o factor que haga legalmente sus veces y que se devengue desde la fecha de comisión de los ilícitos y la fecha de pago efectivo y total.

3) Con el objeto recién indicado, solicito además que, la indemnización que se disponga pagar debidamente reajustada, lo sea con más intereses corrientes o legales, desde la fecha en que se requiera el cumplimiento de la sentencia.

En este sentido José Pablo Vergara Bezanilla, en su artículo sobre "Los intereses en la responsabilidad extracontractual", publicado en la Revista de Derecho y Jurisprudencia T. LXXVII, AÑO 1986; N°1, pp 59, señala que " Los intereses constituyen frutos civiles solamente cuando provienen de capitales exigibles, o impuestos a fondo perdido, esto es, son frutos civiles, según los conceptos señalados, los intereses que importan una utilidad o ganancia que se obtiene de una cosa cuyo uso y goce se ha dado a un tercero en virtud de un contrato. En una palabra lo que propiamente tienen el carácter de frutos civiles son los intereses lucrativos. Los intereses moratorios, en cambio, no son frutos civiles, porque no provienen de la causa señalada. Constituyen solamente una forma de indemnización de perjuicios - la indemnización moratoria- que tiene lugar en caso de retardo culpable en el pago de una obligación de dinero. Suponen siempre la mora del deudor y por ello, tratándose de una obligación no establecida o reconocida, que no es líquida ni liquidable, ni tampoco exigible, como la de indemnizar perjuicios, sólo pueden devengarse desde que la sentencia que los declara y fija su monto causa ejecutoria y se requiera su cumplimiento del autor del daño. Este estará en mora sólo en ese momento y no antes."

V.- COSTAS

De conformidad a lo previsto en los **artículos 45 y 47 del Código Procesal Penal**, solicito que los demandados sean condenados al pago de las costas.

VI.- PETICION

Por los hechos descritos en lo principal de esta demanda, solicito se condene:

1.- a los demandados **JORGE FRIAS ESQUIVEL, FERNANDO VARGAS VILLARROEL, RODOLFO HERNANDEZ, RODRIGO ORTIZ Y MANUEL TERRAZAS VASQUEZ**, al pago solidario de la suma de **\$132.218.018.-** o la cantidad inferior que US. determine con arreglo al proceso y a derecho, con más reajustes e intereses y costas, conforme se ha indicado.

2.- a los demandados **ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ, FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, SERGIO NAVARRO NAVARRO y JORGE FRIAS ESQUIVEL**, al pago solidario de la suma de **\$479.888.081.-**

3.- al demandado **RUPERTO OJEDA VILDOSO** al pago de la suma de **\$99.552.075.-** o la cantidad inferior que US. determine con arreglo al proceso y a derecho, con más reajustes e intereses y costas, conforme se ha indicado.

4.- al demandado **WALDO LUCIO SANKAN MARTINEZ**, al pago de la suma de **\$ 6.000.000** o la cantidad inferior que US. determine con arreglo al proceso y a derecho, con más reajustes e intereses y costas, conforme se ha indicado.

CONTESTACION DE LAS DEMANDAS CIVILES:

Los letrados solicitan el rechazo de las mismas, por no ser efectivos los hechos que la fundan.

CONCILIACION

De acuerdo al artículo 273 del Código Procesal Penal se llama a la parte querellante y demandante civil y a las Defensas de los

demandados sobre la posibilidad de llegar a una conciliación en esta audiencia, la que no prosperó.

Que los intervinientes acordaron las siguientes convenciones probatorias.

Respecto Hecho N° 6.1 de Nombramiento Ilegal

- Con fecha 23 de Diciembre de 2008, el acusado Waldo Sankán Martínez, quien se desempeñaba como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, firmó el decreto alcaldicio N° 5503/2008 que nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M, como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza al Sr. Arnaldo Salas Valladares.

Respecto del Hecho N° 8 Tenencia Ilegal de Arma de Fuego y Munición

- Con fecha 23 de Abril de 2012, al interior del recinto Terminal Internacional Ubicado en calle Diego Portales N° 1002 de Arica, en horas de la mañana en el contexto de una diligencia de entrada y registro autorizada por el Juzgado de Garantía de Arica, el acusado JORGE FRÍAS ESQUIVEL fue sorprendido en posesión de una pistola marca y modelo Sig Sauer, 9 x 19mm, serie N° G113942, semi automática, apta como arma de fuego para percutir; con dos cargadores 9mm, con 9 tiros cada uno, los cuales se encontraban aptos para su uso como tal;. El arma en cuestión no se encontraba inscrita a nombre de Jorge Frías, ni había autorización a su nombre, sino que el arma se encontraba inscrita a nombre de un tercero, Sixto Aguilar Sina; no figurando ninguna transferencia a esa fecha.

III.- Alegaciones de los persecutores.

5.- Ministerio Público.

En su alegato de apertura, señala que el juicio es de uno de los episodios más tristes de nuestra ciudad, los hechos son graves y numerosos, en los que los acusados han tenido participación; añade que la corrupción es un tema que despierta interés a nivel mundial, de hecho la convención contra la corrupción se hace cargo de ello, dada la gravedad del fenómeno y debe evitarse la impunidad en dicha materia; añade que la fiscalía buscara evitar la impunidad de estos hechos; la prueba dará cuenta de los hechos y la participación de los acusados; añade que la corrupción la ser un fenómeno extendido tiene diversos alcances; refiere que la CPR en su artículo 1 y otras normas dan cuenta que el estado velar por el bien común, pero en la especie se atendieron fines privados; agrega que para contextualizar los hechos se dan dentro de la contratación pública, hacia Frías y Valenzuela.

Refiere que en la especie estamos frente a licitaciones públicas que una vez adjudicadas, son incumplidas; refiere que la IMA de Arica, se compone por un alcalde un Concejo municipal y una seria de reparticiones públicas, la municipalidad contrata servicios con el dinero del estado lo que hace a través de licitaciones y para ello la unidad técnico licitadora fiscaliza el cumplimiento; señala que en la especie por sobre el organigrama estaba el señor Frías; en la especie hay una agrupación de personas algunos electos

que adjudica contrataciones entre el 2004 y 2012 velando por el interés privado de Frías.

Añade que el modus operandi era utilizar la organización municipal, todos al servicio de Frías, ya sea en la adjudicación y control de los contratos; la organización obtenía información privilegiada de las bases de los concursos, así Frías ponía las fechas de publicación, obtenía ventajas en los procesos de adjudicación, obtenía contratos de la IMA que eran de difícil fiscalización, los contratos era sistemáticamente incumplidos y no se fiscalizaban (la propuesta N° 9 en que se escucharan).

Señala que las propuestas públicas son la 20/2004 de limpieza de los tarros de basuras (tachos) que se adjudicó a SOVINCA por 589 millones a 3 años, pero se renueva el 13 de julio de 2007 por 3 años más.

La segunda propuesta es la 9/2009 que es la propuesta del 2009 que se adjudica a ASERVETRANS por 986 millones por 3 años y se renueva en marzo de 2012 552 millones por dos años más, la renovación se produce cuando se estaba investigando y podrán mostrar cómo se hacía la negociación.

Propuesta pública 81/2005 de mantenimiento de áreas verdes que se adjudica a Ruperto Ojeda, por 4 años y se prorrogó por un año, por un valor de 54 millones que se amplía por DTO Alcaldicio 277 por 14 millones más mensuales, se prorroga el 15 de abril de 2010 y en abril de 2012 contrata el alcalde directamente; además la propuesta pública 24/2011 se otorga a Ojeda por 79 millones.

Señala el representante legal de SOVINCA es Ortiz, pero esta sociedad es de papel, ya que la dirige Frías (que hacía las veces de asesor financiero).

ASEVERTRANS es socia Frías y su hijo y trabaja Ortiz. Frías es dueño de una y asesor financiero de otra,

Señala que durante 8 años los acusados se robaron la plata de Arica, interviniendo los acusados de distintas formas en este modus operandi.

Añade que el resto de los delitos como nombramientos ilegales, exacciones ilegales, son parte del contexto; además existe lavado de dinero y asociación ilícita; añade que estamos frente a criminalidad organizada en nuestra ciudad y se robaron la plata de Arica.

En el alegato de clausura.

Señala que los delitos se dieron en el contexto de la gestión municipal, lo que representa un doble desafío, ya que no solo hay que superar el tema fáctico, sino que además deben poner en conocimiento del tribunal lo que a ellos les tomó años investigar.

Refiere que es fundamental entender y es el centro del caso es la necesidad de la IMA de externalizar servicios y para ello es necesario se regula de manera más exigente de lo que sería la contratación entre particulares, ya que hay recursos públicos de por medio; el legislador es bastante preciso y claro en ese sentido, se rige por los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el principio de resguardo del patrimonio fiscal y el

más relevante es el principio de probidad administrativa y es el que se debe tener a la vista al momento de analizar los hechos; indica que la contratación además de los principios, se rige por controles, como las cláusulas exorbitantes, por ende los controles son importantes en la ejecución del contrato y de personas idóneas técnicamente y en términos de probidad, así están los ITOs y las UTF en un primer punto, pero luego existen otra serie de controles dentro de la IMA, que se basan en el principio de la buena fe de lo obrado por los otros controles, para así poder realizar el pago del servicio efectivamente prestado.

Indica que surgen preguntas de qué pasa con la necesidad del servicio por ejemplo, como por ejemplo la necesidad del servicio de limpieza de contenedores, que se acerca más a una necesidad creada.

En segundo lugar cuando se redactan bases de licitación acomodadas y cuya interpretación termina favoreciendo al particular, además que el servicio en sí es de difícil fiscalización; supongamos que los contenedores no hubieran desaparecido, hubiera sido posible controlar que el servicio se prestaba, lo mismo ocurre en el vertedero, para poder fiscalizar las máquinas, así ninguna de las fiscalizaciones era de naturaleza sencilla.

Agrega que además se puede sumar que quien está llamado a fiscalizar no lo hace, ya sea por dinero, amistad, relaciones, etc.

Señala que todo se inició el 2004 con la PP 17/2004 y la 20/2004 y ciertas personas y formas de actuar se mantienen en el tiempo, lo que no es casual.

Señala que en los primeros párrafos de la acusación se trata de establecer como se inicia la empresa SOVINCA, con Ortiz, Gajardo y Astudillo, sociedad que en los hechos era manejada y controlada por Frías, quien además era el dueño y propietario, lo anterior demoró años en investigarse y solo tuvieron la certeza cuando la defensa de Frías lo asume y reconoce en el juicio; destaca la relación que existe en este punto con Sankán, con la documental acreditan la constitución de la sociedad en que Edith Astudillo era una de las socias, quien era la pareja por años del suegro de Sankán, esto se basa según el **Nº 71, P. 182**, de las actas de familia, el domicilio que señaló Salazar es el mismo que fijó Astudillo al declarar en la PDI; además hay audios que dan cuenta de esto, este es el primer indicio de la relación existente entre Frías y Sankán, ya que desde el 2003 viene esto y existe un propósito de que esté Astudillo era una suerte de seguro para tener a Sankán alineado y recibir algún tipo de remuneración; de modo que está claro que se buscaba ocultar al verdadero dueño que era Frías.

Agrega que en relación a la adjudicación y contratación de la PP 20/2004, se acreditó la naturaleza de la propuesta, el costo mensual, destaca que la empresa debía cumplir con varias obligaciones, como el proceso semi industrial, los camiones, las bombas, las hidrolavadoras, esto es relevante ya que eso era lo que debía cumplirse afectándose a otros interesados; destaca que se debían lavar 4200 contenedores por dos veces mensuales, el solo nombre de la propuesta y el contrato da cuenta de la obligación, no 8400 lavados, sino que la limpieza de 4200 contenedores con dos

lavados mensuales y las bases son claras en ese punto; luego los hechos demuestran que la UTF modifica la obligación de las hidrolavadoras, las bombas de agua, se cambian los contenedores y luego se aumenta la frecuencia, lo anterior afecta el principio de igualdad de los oferentes, ya que si hubieran sabido que esa era la forma de lavado se hubieran presentado más oferentes en mejores condiciones, además modificaron las obligaciones, sin modificar el contrato y lo que resulta más grave es que se estaban lavando menos contenedores, ya que es indesmentible que disminuyeron, que se utilizó otra metodología de lavados, lo que se acreditó con la prueba rendida; destaca que además están los informes de contraloría y se percataron que Terrazas no tenía idea de cuantos contenedores había, de modo que si el servicio era ya de compleja fiscalización, con mayor razón, si estaban disminuyendo; la obligación de frecuencia se fue acomodando, pero la contraloría informe N° 26, P. 102, N|1 98, P. 107, se da cuenta de los incumplimientos y ratifica el informe final; con todo se acreditan los incumplimientos.

Agrega que los mecanismos de pago continuaron pese a que sabían que habían menos contenedores, ya que hacían fe de lo informado por la UTF; así Butrón se limita a una revisión documental.

Señala que quienes estuvieron durante la ejecución de la propuesta fue Vargas y Hernández y validando la actuación de los ITOS (Terrazas); ellos accedieron a cambiar las obligaciones del contrato en favor de la empresa. Así informaron decretos señalando

que se lavaban los 4200 tachos con dos frecuencias mensuales, es decir, no se entregaba la información real de lo que sucedía; lo anterior se acredita con la declaración de San Martín, que da cuenta de tergiversación de los registros y no hubo modificación contractual, Vivanco señala que el trabajo siempre se hizo manual, no le dieron las bases y cuando es más estricto en la fiscalización Frías tiene un encontrón con él y lo sacan ingresando como ITO Terrazas; Jocelyn Faúndez dice que Terrazas pasaba encerrado y los informes lo hacía el papá de ella; Jennifer García señala que se les instruyó a decir que Terrazas les dijo que utilizaban las hidro lavadoras, además que debían votar por Sankán; señala que Carlos Opazo señala que las modificaciones al contrato no se realizaron; destaca que José Ignacio Palma señaló lo anterior era una maniobra para mantener la facturación, afectándose el principio de protección del patrimonio fiscal; Marta Gálvez añade que no se aplicaron multas a la empresa, además las modificaciones no se formalizaron, además Vargas no firmó el informe de fiscalización y Sebastián Rivera señala que el aumento era para mantener la facturación; Alicia Gutiérrez fiscalizadora en terreno de la contraloría; refiere que Rosa Vidal encargó que se contaran los contenedores, ya que era lo básico para poder fiscalizar, además no le constaban cambios a la ejecución; Butrón señaló que no hubo cambios al contrato, pasó a la normalidad, por la forma en que la UTF informaba, destaca que Danny Sepúlveda la fiscalización era mala, lo mismo sostiene San Martín, lo que ratifica además el sumario N° 137, P. 108 en la fs. 196, el Ord 008, es un caso concreto del accionar de la UTF

autorizando la prorroga sin saber cuántos contenedores habían; así el ITO no sabe cuántos contenedores hay, que Vargas y Hernández, participaban además de la PP 17/2004 y Hernández fue condenado adulterando información para mantener los pagos a Frías, y este incumplimiento de deberes era con la intención de mantener los pagos a Frías.

Indica que existe una relación entre Vargas y Frías, Vargas fue parte de la comisión de estudio de la PP 20/2004; además fue miembro de la UTF de la PP 17/2004, además en la PP 9/2009 integrando ambas comisiones y redactó un certificado a ASEVERTRANS de su experiencia en el vertedero, estuvo presente también en la renovación de la PP 9/2009; todo ello no era casualidad, se pudo ver también en las fotografías como departía con Frías.

Algo similar ocurre con Hernández, así Frías le depositó 400 mil pesos el año 2004, también aparece en las fiestas de Frías.

Así se da cuenta de que existía una relación, que los llevaba a interpretar los incumplimientos de la empresa en favor, de Frías.

Agrega que en relación al cálculo del perjuicio circunscrito de abril de 2008 a abril de 2009, y se basa en una operación sencilla, como no había certeza de los contenedores, se tomó un recuento, luego se tomó el pago que se hizo, se restó al diferencia con los contenedores existentes. Señala que en relación a que las facturas no fueron pagadas y por ende no hay perjuicio, destaca que esa cantidad estaba devengada y por ende es una obligación real exigible y se encuentra en el patrimonio de la IMA y la empresa

como pasivo y activo respectivamente; añade que el perjuicio se la diferencia por la cantidad de contenedores y la discusión sobre la reposición no es un tema relevante para efectos de la acusación y no forma parte del perjuicio.

Añade que en relación a la renovación del contrato de la PP 20/2004, se realizó sin realizar un catastro, lo que evidencia la infracción de deberes de los funcionarios municipales, lo que queda claro en el sumario N° 136, P. 108.

Refiere que Arnaldo Salas intentó favorecer con interés personal evidente a su cliente Ortiz, para obtener el pago de las facturas a SOVINCA; indica que la actuación de Salas es concordante con los antecedentes de la investigación, su rol es importante en ciertos periodos de la historia de la asociación ilícita; Salas mientras fue funcionario público era favorecer los intereses de Frías; Salas cuando fue administrador municipal, defendía a Ortiz en la investigación de SOVINCA, con mandato judicial vigente y teniendo esa calidad con interés manifiesto pretende beneficiar a su cliente, él debió haberse abstenido de actuar, pero no lo hace, sino que además la representarse el pago, Salas intenta disminuir la cantidad, pagando solo dos frecuencias y pretende que se le pague a SOVINCA 112 millones, lo que luego aparece al momento de la renovación del vertedero y termina por verse dos días antes de la detención, eran frecuentes los intentos de Frías por que se le pagara ese dinero; Salas dio una apariencia de rectitud en su justificación, pero solo pretendía velar por los intereses de Frías; para ello se cuenta con el N° 170, P. 110, el N° 168, N° 171; N° 172; 173 a

185, la declaración de Eduardo San Martín, la declaración de Carlos Castillo y Butrón dieron cuenta de la insistencia, la declaración de Danny Sepúlveda quien explica la inhabilidad de Salas por el interés manifiesto.

Agrega que Ortiz y Frías estaban conscientes de las modificaciones de hecho de las obligaciones del contrato y pese a ello continuaron cobrando el total, facilitado por las relaciones que tenían con los funcionarios públicos; la intención fue siempre incumplir, bajando los costos, incumpliendo lo ofertado.

Destaca que la historia continua en el tiempo, está la PP 17/2004 que es relevante, ya que muestra la continuidad del fraude; refiere que en relación a la PP 9/2009 se acusó por cohecho y explica la adjudicación y lo sucedido en la adjudicación; refiere que Frías para adjudicarse la PP 9/2009 le ofrece a Sankán 50 millones; indica que no se necesita un pago efectivo para configurar el ilícito y la conducta realizada no es lobby; Aguilera dijo que tuvo acceso a dos declaraciones de los acusados y realizó diligencias; así Frías y Orellana hacen mención expresa a la entrega del dinero a Sankán; además que ese dinero entregado (20 millones) no ingresaría al sistema financiero formal; refiere que en ese periodo Valeska Salazar manejaba una cantidad de dinero importante que le permitió comprar departamentos, no teniendo ingresos para ello, como se desprende del juicio de familia, así Uberlinda Barrios le declaró a Aguilera Salazar tuvo un bolso con dinero en efectivo con 10 millones; además es concordante con el resto de la prueba, ya que, pagar para licitar no es ficticia, por ejemplo Ojeda en el

escucha 2921, describe el pago que debe hacer; José Gutiérrez estuvo en la declaración de Araya que ratificó que hubo pagos, todos estos indicios, permiten deducir hechos; todo esto permite entender con la adjudicación de la PP 9/2009; Salazar no explica de donde salen los dineros, luego no se explica la premura de Orellana por aprobar la propuesta, incluso Sopetti dice que lo llevó como testigo, además ningún testigo refiere que la actuación de Orellana se haya apegado a las bases, salvando una omisión del oferente, en el anexo 4 del informe de liquidación está el informe final N° 59 de la contraloría y da cuenta de una actuación, la contraloría envió un pre informe dos días antes al alcalde que daba cuenta de las irregularidades en la adjudicación y Sankán adjudica, a través, de Orellana, con ello saca a la contraloría de camino, comprometiendo a la IMA; entonces cabe preguntarse del por qué lo hizo y la respuesta es, por el hecho de que le habían pagado.

Refiere que la PP 9/2009 fue precedida de la PP 17/2004, con la diferencia del material de cobertura, por ende, importa tener en cuenta, como terminó la PP 17/2004, estuvieron en el vertedero Palza, Butrón, José Ignacio Palma, para asegurarse que el servicio no se renovara, dada la mala prestación del servicio, para ello declaró Víctor del Pino, que trabajó entre ambas propuestas y dijo que en el vertedero no se hacía el trabajo.

Añade que en este caso, Arnaldo Salas modificó las bases de ASEVERTRANS, y todos fueron en desmedro de la IMA, siendo además asesor de Frías, hecho por el cual, la contraloría le formuló cargos; destaca que Salas no estaba de casualidad en el puesto de

administrador municipal; luego al momento de la apertura surge el tema de la omisión de los certificados de la empresa; destaca que es extraño que la empresa lo haya realizado, no hay testigo que esos documentos eran válidos según las bases; llama la atención el hecho que si la empresa cerró su presentación en Chile compró con los certificados y supone que Orellana tenía noticia de tal hecho, así Acosta señaló que al pagar el permiso de circulación, se le entrega una copia, por lo que debió haber tenido el permiso vigente, pero se equivocaron, por ello Orellana llevó a Sopetti de testigo, ya que la propuesta debía adjudicarse y en vez de dejarlo fuera de bases, siguieron adelante, de modo que las gestiones realizadas por Orellana no se hace, ya que la carga es del proponente según los dichos de Sepúlveda y no siendo el documento exigido se debió haber dejado fuera de bases; señala que Gallardo se equivocó en su boleta de garantía en un día y lo dejaron fuera de bases; destaca que todos fueron sancionados, salvo Salas porque era funcionario de hecho y Colina, pero todo el resto fue sancionado, por infracción de sus deberes, refiere que la información del sumario es lo relevante, como por ejemplo que Acosta no declaró y no se le pidió que lo aclarara; de modo que la intervención de Orellana, no es casual; Orellana expone ante al Concejo, adjudica y firma el contrato, pese al pre informe de contraloría.

Luego comienzan a prestarse los servicios de la empresa, destaca que el primer día de la ejecución y el primer día quedó en pana la excavadora y es la tónica de la ejecución del contrato, es por eso, que el vertedero estaba en pésimo estado, dado el mal

estado de las máquinas para ejecutar la propuesta; las personas a cargo no fiscalizaban, aparece Fernando Vargas y luego Sergio Navarro, la UTF está encabezada por Vargas, ya que él era el jefe de Aseo y Ornato y en el día estaba Navarro; los funcionarios públicos no hacían su trabajo de fiscalización para que se pagara lo que efectivamente se trabajaba; Luis Naranjo dijo que las máquinas estaban en mal estado y cuando llegó la nueva empresa se regularizó el vertedero, añadió que Vargas iba dos veces por semana al vertedero; Juan Urrutia dijo que las máquinas trabajan dos horas en vez de 8, que cuando estaba la otra empresa el trabajo se hacía, en el mismo tenor declaró Quispe, Juan Cisterna chofer de la empresa dijo que el estado de las máquinas era malo y en el verano del 2012, la basura llegó a la garita, Víctor Cerna como culatero evaluó el trabajo de la empresa como malo, las máquinas estaban malas, Vargas conocía el estado del vertedero y reconoció que los informes del trabajo de las máquinas se arreglaban, todos estos testigo trabajaban en el vertedero y ninguno dijo que el estado de las máquinas era bueno; además declaró Carlos Valenzuela funcionario de la Bridema que el de enero de 2012 vio basura sin compactar y máquinas sin trabajar y vio sumario de la Seremía de salud de diciembre de 2001 en que se daba cuenta que había basura sin compactar; además Abarzúa vio cerros de basura, Godines y Coppa (Seremía) señalaron que el estado de las máquinas no era bueno y la basura no se compactaba; Mario Guerra antes que terminara la propuesta vio como se hacía el trabajo en el lugar y vio que el trabajo de las máquinas era intermitente, término

común utilizado por Arellano, además las máquinas no tienen mantención y bitácoras de mantención, que dan cuenta de los insumos utilizados, rendimientos, además las máquinas eran antiguas, lo que debe relacionarse con el objeto de la propuesta en el vertedero, además cuando fue no había bulldozer operativos y en el decreto de pago, los días cobrados aparecen como trabajados, por ello los registros de la IMA no eran fiables; Luis Olavarría sugirió el remplazo de las maquinarias; José Gutiérrez le tomó declaración al mecánico y dijo que el estado no era bueno; Arturo Butrón confirma el mal estado de los vehículos, Butrón sabía lo ocurrido en la PP 17/2004 por las fiscalizaciones de Víctor del Pino, por ello envió a Arellano; destaca que Butrón además dio cuenta que envió los informes para ponerlos en conocimiento el 6 de enero de 2012 se remite al alcalde oficio y el administrador era Arancibia, a ambos se les envió; además Butrón estaba convencido de que no era necesario ampliar las horas del contrato, ya que el problema era el estado de las máquinas; Marco Gutiérrez señaló que desde que estuvo de encardado de aseo y ornato dio cuenta del mal trabajo y envió un oficio el 11 de enero de 2012 a Sankán (Nº 100, P. 144) Chauming Hip fue el 17 y señaló que el vertedero estaba bien; señala que al alcalde se le informó del mal estado del vertedero; señala Gutiérrez que se sorprendió cuando renovaron la propuesta; la escucha 24776 de 4 de enero de 2012, en que Gutiérrez habló del estado del vertedero en que pidió que se llamara a una nueva licitación; indica que la tesis de la defensa que lo que hubo fue una recarga del vertedero y el recibir materiales de construcción, pero el

propio Gutiérrez señaló que los escombros no dejaban en otro lugar al de la basura domiciliaria; (N° 35., P 141, N° 100, P144; N° 36, P. 141), que dan cuenta del mal estado de las maquinarias, información puesta en conocimiento de las autoridades.

Señala que al respecto Raúl Arellano estaba en conocimiento de la PP 17/2004 y el mal estado de las maquinarias, diciendo que el problema no eran las horas de trabajo, sino que el mal estado de las maquinarias; señala que mostraron 39 reportes de Arellano, repartido en informes de fiscalización y reportes en el libro de obras; así desde el año 2009, en marzo se da cuenta de desperfectos, que no son necesarias horas extras, así las distintas visitas durante el año 2009 se mantienen en un tenor similar, dando cuenta del mal estado de las máquinas, el trabajo intermitente de las mismas, que las detenciones se anotaban al final de la jornada y no al momento de producirse, lo que incide en el control de la ejecución del contrato, 3 años antes del término de la propuesta Arellano da cuenta del trabajo intermitente de las máquinas y es el primer año de ejecución y ya se ve basura acumulada, intermitencia en el trabajo; ya el año 2010 en enero señala que el patio de acopio está listo, las máquinas trabajan bien, pero con detención, ya en marzo se evidencian los mismo problemas detectados el año 2009; refiere que el informe 54 de la contraloría reprochó que el libro de control se lo llevaban a su casa; el año 2011 se reiteran las mismas observaciones y fallas del año 2009; Arellano decía que las máquinas hacían otras labores distintas a la función para la que fueron contratadas; solo en un informe el 27 de agosto se da cuenta

de la falta de material para realizar la cobertura; el problema central es el mal estado de las máquinas; en enero de 2012 hay una inmensa acumulación de basura, el 6 de enero problemas del bulldozer, el 7 de marzo se repite; 11 de febrero de 2012, luego de renovado el contrato, el vertedero estaba en un estado deplorable, sugiriendo sumarios; en marzo Arellano dice que la motoniveladora no sirve de nada.

Lo anterior lo ratifica Alejandra Andrade; refiere que Fernando Vargas firmaba las facturas sin recepción conforme de las unidades, ya que el aceptar la factura significa que la obligación ya es exigible e ingresa al patrimonio de la IMA como pasivo, lo que es una infracción a sus deberes funcionarios.

Señala que hubo varios audios que dan cuenta del mal estado de la maquinaria e inconsistencia de los registros que se llevaban, los libros de obras y los consolidados; en las escuchas de junio de 2009 a marzo de 2010, hay 14 escuchas y hay 8 inconsistencia graves con el libro, que daba cuenta de un trabajo normal; lo mismo sucede con Aguilera que da cuenta de 15 audios que hablan del mal estado de las máquinas, lo que no se reflejó en el libro de obras en 3 ocasiones; de modo que Frías no puede deslindar la responsabilidad en terceros, por ser el dueño de la empresa.

Con lo anterior se da cuenta del mal estado de las máquinas y los registros no eran fiables.

En cuanto al monto de los perjuicios producidos, es necesario aclarar que el tomar cierto lapso de tiempo, no significa que el resto de los periodos no haya habido perjuicios, es la ejecución completa

lo cuestionado; así Mauro Pizarro señaló un primer perjuicio, el primero de un análisis documental, se tomaron los decretos de pago y se compararon con las hojas de control diario y no el libro de control, ya que no era fiable; y en esa comparación encontró una diferencia de 60 millones aproximadamente, además como los documentos no eran fiables para determinar el perjuicio el perito, además no se contaba con la contabilidad de la empresa ASEVERTRANS, no había bitácora de las maquinarias para determinar el trabajo de las máquinas, además los informes consolidados y los libros de obras presentaban inconsistencias, por lo cual no eran fiables; por ello el perito utilizó los informes de contraloría tomó 7 informes y sacó un promedio de trabajo de las maquinarias que lo proyecto a toda la ejecución de la propuesta y determinó un perjuicio de 400 millones aproximadamente; recuerda que Mauro Pizarro en la causa de la PP 17/2004 también utilizó un promedio; refiere que Jaime Maldonado habló que el cálculo se basa en el promedio y confirma las conclusiones de Pizarro en cuanto al perjuicio.

Además se acompañaron los decretos de pago, los archivos de control, la situación por RUT, en cuanto a la nula fidelidad de los registros está la afirmación de Carlos Farfán, la observación de Arellano de dejar registro de las detenciones; destaca que el ejemplo mayor de la falta de fiabilidad es el informe de liquidación que lo presentaron con el objeto de como utilizando información poca fidedigna, se llega a conclusiones erradas; señala que si sacan las multas había un remanente a favor de ASEVERTRANS, pese al

trabajo deficiente de la empresa, conclusión que no se condice con el resto de la información; señala que la comisión trabajo unos meses del año 2013.

Añade que pese al mal estado del vertedero, se seguían haciendo los pagos de manera similar, según el informe de situación por RUT; agrega que en marzo de 2012, la propuesta del vertedero terminaba y debían renovarla; así en el hecho 4, desde octubre de 2011 se empieza a preparar el escenario para la renovación y para ello requerían a lo menos de 5 votos para ampliar por un año y con 6 votos para extenderlo al periodo siguiente; Frías ya tenía unos votos listos, como Eloy Zapata, Javier Araya, María Teresa Becerra, Waldo Sankán que votó a favor de la PP 9/2009, Emilio Ulloa y Arancibia; pero no tenía el voto de Elena Díaz, Patricia Fernández, Marcela Palza; añade que a esto se suma la inhabilitación de Sankán por la acusación en la fiscalía de Iquique, lo que implicaba que a Frías se le caía un voto, por lo que debía moverse rápidamente.

Indica que en relación al cohecho se consuma con el ofrecimiento, lo que permitió renovar y por ende defraudar al fisco.

Para ello rindieron prueba respecto del estado en que se encontraba el vertedero previo a la renovación y el conocimiento de ello de parte de los acusados.

Refiere que en relación al estado del vertedero está la declaración de Marcos Gutiérrez, que pide el cambio de maquinarias, le detención del bulldozer por 4 días, además que los informes no eran reales y en la sesión del Concejo de 4 de enero de 2012 Gutiérrez intervino en que Becerra reclamó por el termino del

contrato del vertedero y Gutiérrez dice que hizo un informe en que pedía que se contratara a una nueva empresa, en la escucha N° 24731 (N° 136) del mismo día y en ella Frías con Araya hablan y Araya le dice que la MT dijo que vencía el contrato del vertedero y había que renovar y Frías le responde que lo quería era negociar; pero lo relevante es que Gutiérrez estuvo un mes antes de la renovación y se habló del vencimiento de la propuesta y además estaban los otros concejales, por lo que todos sabían del vencimiento de la propuesta.

Agrega que hay otro informe de Arellano que se puso en conocimiento de Arancibia y Sankán al igual que el de Gutiérrez y Arancibia no dio cuenta de ello en el Concejo, lo relevante es que habían informes del estado del vertedero; indica que hay escuchas del estado del vertedero además.

Refiere que es relevante las visitas al vertedero, que eran maniobras para poder renovar, para que el vertedero estuviera más presentable y no hubiera información negativa sobre el real estado; hay varias escuchas que dan cuenta de ello, la N° 140 de 6 de enero de 2012 y Frías dice que consiguieron que no fueran ese día; la N° 156 de 16 de enero de 2012, Frías le dice a Nino le dice que están todos trabajando por que mañana va el chico (Arancibia), la N°154 en que Araya dice que el pitufo va piola y le dice que el 17 va; la N° 157 Araya con Frías, Araya le dice que va subiendo, la N° 158 Araya informa de la visita de Arancibia a Frías, la N° 161 Araya con Frías y Araya Frías no quiere que vaya Arellano y no va; la N° 162 de 19 de enero Araya con Frías y le dice que Arancibia va al día

siguiente y Chauming dijo que fue el 20 de enero, pese a que no lo puso en el informe, la N° 164 Araya dice que no fue Arancibia pero está conforme, la N° 169 Araya con Frías dice que subió Chauming y que está más o menos la wea y del mal estado del vertedero, lo que no se informa en la sesión del Concejo, la N° 177 y 178, Araya dice que Arancibia va mañana y que la votación va el viernes y debe conseguir los votos; si a esto se le suma los análisis de los mensajes de textos y la pericia, se ve la comunicación de Araya con Arancibia y señala el mal estado del vertedero (estaba la embarrada) y luego coordinan otra visita al vertedero, de modo que se buscaba sacar un informe favorable para poder renovar.

Agrega que además había que trabajar el momento en que se iba a renovar, y para ello cabe preguntarse por qué debía preguntarse a Frías cual era la mejor fecha para votar la renovación, esto no es algo normal y se aleja de una conducta apegada a la probidad; el 12 de octubre de 2011 comienza a verse el tema de la fecha, N° 67 a 76, se habla sobre ello y que deben verlo con Sankán y como ya se sabía lo de Sankán hablan de sacar el cuento antes que se inhabilite a Sankán, además Frías dice que compraría máquinas si se renovaba el contrato; la escucha 77 habla Araya con Frías, Araya le dice que hay que hablar con Waldo para saber cómo va Waldo con la renovación y Frías no desmiente esa afirmación, en la escucha N° 103 de 28 de noviembre de 2011 Araya con Frías evalúan una fecha tentativa, los 3 primeros días de diciembre, destaca que a nadie en la IMA se la pasó por la cabeza llamar a una nueva licitación y se hablaba derechamente de la renovación; la N°

106 de 21 de noviembre Frías con Araya y Araya dice que tiene que ser el 21 de diciembre, en la N° 113 habla de la reunión con Araya con Sankán para fijar la fecha, en la 115 Araya con Frías, Arancibia le propone que la mejore fecha es los primeros 3 días de febrero y Frías dice que está de acuerdo y Araya dice que Sankán está de acuerdo para que Arancibia vea el tema; en la N° 148 de 12 de enero, en la 149 hablan de cambiar la fecha por viaje de los concejales; en la N° 176 de 28 de enero Frías con Araya sabían que la votación sería el de febrero, la N° 179 de 30 de enero de 2012 habla Araya con Arancibia y habla que en principio va el jueves, en la N° 180 Arancibia comunica eso a Frías; en la N° 190 de 31 de enero de 2012, en ella queda claro que se refiere a la renovación y no al alcalde suplente y Frías le dice a Araya dice que son cosas distintas lo del vertedero el viernes y lo del alcalde va para marzo.

Con lo anterior queda en evidencia la coordinación para fijar la fecha de la renovación.

Agrega que por otro lado debían conseguirse los votos para poder renovar por el máximo tiempo posible; en la escucha N° 85 de 27 de octubre de 2011, hablan de los votos que tenían, en la N° 114 de 14 de diciembre de 2012, Araya le cuenta Frías que Sankán lo quiere apoyar y antes que termine el año se pondría; en la N° 116 Araya habla con Frías y dice que Sankán dio la orden a Arancibia de poner la renovación en tabla y deben reunirse con Arancibia por problemas con la cobertura y un sumario; en la N° 135 dicen que plata se compran huevos y el voto de la Marcela es caro, en la N° 136 Araya le informa a Frías sobre lo que dice

Becerra sobre la renovación y que quiere negociar; en la N° 137 Araya dice que el voto de Palza es más fácil de conseguir y Frías reconoce que hubo una reunión con Sankán que coordinó Orlando Vargas, lo que desmiente la declaración de Sankán y es Frías el que dice eso; estas no son conversaciones políticas, la N° 143 Araya con Frías sobre los votos y con quien debían hablar y si no estaba Sankán la situación se complica; en la N° 153 Frías dice que no se debe mezclar la renovación con la elección de alcalde suplente; en la N° 154 del 16 de enero dan cuenta Becerra habló bien por la radio y dicen que la MT entendió la wea y habla bien del vertedero.

Añade que hay otras escuchas que dan cuenta de la forma re reunir los votos, así Jaime Arancibia era un voto seguro, pero no lo pudieron ubicar como da cuenta la escucha N° 183; hay otros audios en que se da a entender que contaban con el voto de Sankán N° 185 y 186, en que Araya dice que a Sankán lo acusan hoy y Frías dice "cagamos", ya que perdían el voto de Sankán; en la N° 189 se da cuenta de cómo buscan a Arancibia; en relación al voto de Fernández interviene Orlando Vargas; hay escucha de los movimientos de dinero de Araya, para poder viajar a Miami, la N° 200 da cuenta que Emilio Ulloa que nadie había hablado con él; en la N° 201 Araya informa a Becerra sobre la renovación y le dice que nadie habló con ella y Araya le dice que Frías hablara con ella; en la N° 202 aparece Arnaldo Salas, Frías le pide que busque a Arancibia para conseguir el voto, así hay varias escuchas del mismo tenor; Eloy Zapata se reúne con Frías, poco antes de la votación, sin que existe motivo para ello, más que asegurar su voto, lo anterior según

Aguilera Frías se reunía en forma previa con algunos concejales, para entregar o pactar el beneficio económico a diferencia de Palza que lo que se acuerda se materializa después de la votación; así hay una serie de escuchas el 2 de febrero conducentes a reunir los votos faltantes y Araya sigue juntando el dinero para su viaje y lo comenta con su pareja; en relación a Eloy Zapata en la escucha N° 219, habla Zapata con Frías y da cuenta que en la reunión almuerzo estuvo intentando convencer a Fernández para la renovación y dice que le pidió auxilio a Sankán y lo ayudó mucho con la Patty Sankán, quien finalmente votó a favor de la renovación; en relación a Palza la N° 220, habla Araya con Arancibia, para que hiciera el papel con 5 y 6 votos de la renovación y Araya dice que tiene que hablar con Palza y Araya dice "mejor le hacemos una oferta nosotros" y Frías se opone, ya que no confía en ella y le pide que la grabe, lo que da cuenta de lo que habló Palza con Araya ese día en la noche, esto es, la oferta que se le hizo, supeditando la entrega, luego de la votación; en la escucha N° 224 habla Frías con Araya, Frías le dice a Araya que venía saliendo de la casa de Becerra, en la N° 226 Palza y Araya quedan en reunirse y Araya le dice que tiene la claridad de lo que va a pasar, esto es, la renovación del vertedero y los papeles que pide Palza es sobre el trabajo en el vertedero, por lo que la reunión era para negociar la votación y no ver temas laborales o la elección de suplente, ya que la elección no sería el 3; en la siguiente Orlando Vargas dice que el voto de Fernández estaba listo; las 3 siguientes es sobre Palza, primero Araya le informa a Frías que se reuniría con Palza, en la siguiente Araya habla con Arancibia y le

dice que se reunirá con Palza para conseguir el sexto voto; en la siguiente RT 1198 en la madrugada Araya pide informes a Vargas de la ITO y UTF, por lo que eso eran los papeles que Palza requería para la renovación; luego Araya dice que tiene buenas noticias de Palza y su pareja que no tenía que negociar Araya sino que Frías; en la 1224 Araya habla con Ulloa y le pide que ponga el cuarto que le falta para que aprueba Palza la renovación; con todo queda en evidencia el manejo para conseguir los votos para la renovación, ofreciendo incentivos económicos no determinados.

Refiere que el día de la votación en la sesión del Concejo, que tenía una tabla que no consideraba la renovación del vertedero, que era el último día de la sesión del mes y cuando se coloca se pone en puntos varios de la tabla, que es el último de la tabla; Sebastián Rivera dijo que el tema del vertedero era tan importante que debió haberse incluido en la tabla ordinaria, ya que se comprometían 500 millones de pesos y de un servicio cuestionado y por ende debía tenerse la mayor información posible y no discutirlo a última hora, Carlos Castillo da cuenta lo que sucedió ese día, así Arancibia le hace un gesto a Elena Díaz y le dijo que no, luego de hablar con ella, Díaz le instruye a Castillo para que lo ponga en puntos varios y por ende no se entregaron antecedentes para que los concejales pudieran estudiar; Castillo indica que los informes definitivos de contraloría se entregan al Concejo y dentro de ellos el N° 54 de la Contraloría, de modo que la incorporación en tabla de la renovación fue subrepticia, lo transparente era hacerlo con tiempo y con información, pero la idea era que pasara desapercibido; y en la

sesión se da cuenta de la apariencia de legalidad y legitimidad de los argumentos para poder votar la renovación del vertedero; indica que se expone un informe por Arancibia que hace referencia a un tema que no guarda relación con la renovación, ya que si la sesión se hubiera convocado para decidir respecto del informe de pre factibilidad de un relleno sanitario, pero ese, no era el punto; Arancibia busca justificar la decisión con información de otro tema; no se vio como se estaba prestando el servicio, cuál era el costo, pero ello no se discutió, no se habló de las máquinas tampoco; incluso Arancibia dice que la pega se hacía las veces que fue, pero no mencionó los oficios de contraloría, el oficio de Gutiérrez, los mensajes que envió a Araya y Vargas dice que lo que no se trabaja se descuenta; como se ve no se discute del trabajo del vertedero, de los costos; refiere que la sesión fue un tongo, ya que la votación fue recolectada por Frías y Araya los días previos, incluso votos que nunca antes había tenido; de modo que nada fue un invento, todo cuadra con las escuchas reproducidas, Arancibia tenía dos papeles con el número de votos; con ello se infringen los deberes de los concejales y votaron sin información; la apariencia de legalidad se acreditó.

Refiere que esto continua, ya que el 3 de febrero Araya llama a su jefe, Frías, para informarle del resultado de la votación, eso es lo que hace un subordinado; en la RT 1284, Arancibia le informa a Sankán de la votación y Arancibia lo llama como alcalde, lo anterior ratifica que Sankán le dio carta blanca a Arancibia sobre el tema de la renovación; luego está la escucha RT 1269 Araya le dice a Frías si

estaba destapando la champaña por la renovación de dos años y además dice que hay que cumplirle a la gigante (Marcela Palza), lo que ratifica que el pago era después del voto y como Araya se comprometió le dice a Frías que deben cumplirle al igual que Fernández, lo anterior confirma que se debían cumplir los compromisos adquiridos; en la RT 1302, se reúnen Zapata con Frías, la única explicación era recibir lo comprometido para renovar; hay llamados como el RT 1351, en que Arancibia comienza la recolección de su dinero con Frías, Ojeda y Sankán y se ve como su pareja lo acosaba por conseguir el dinero, que era una contraprestación por sus gestiones; la escucha N° 242 Olivares llama a Araya y habla con Sankán y Sankán dice "te sorprendí negrito" y se refiere a la aprobación de los votos, lo interesante es que la obtención de los votos es Sankán quien dice que habló con Fernández, Díaz y Zapata, nació directamente de Sankán; agrega que Sankán tenía noción que estaba intervenido, lo que se demuestra de las conversaciones con su pareja, pero acá como no habló de su teléfono dio la información relativa a los votos de la renovación, ya que habla de los 7 votos; destaca la escucha N° 2886 Frías habla con Becerra y ésta le da cuenta a Frías del resultado de la votación y pillaron que Araya mentía en relación a que consiguió el voto de Elena Díaz, Becerra dice que como en el ambiente estaba lo del alcalde suplente y la renovación pasó desapercibida, lo que ratifica que el objetivo de ponerlo a último hora cumplió el objetivo; en la escucha N° 258 Araya habla con Frías y dicen como estuvo la jugada y Araya le dice a Frías lo que

Sankán le había dicho respecto del voto de Elena Díaz; en la N° 250 Araya dice que está afuera de la oficina de Díaz y dice que ayer habló con Palza a ver si el tío le cumple, esto es, el ofrecimiento realizado; en otra escucha Araya le dice a Arancibia que el tío lo iría a ver el lunes; en la escucha N° 263 Araya dice que Sankán contribuyó con la Paty y la Elena y la Paty pidió 5 cupos, esto es cupos de trabajo, para su gente y ganen dinero.

Señala que aquí estamos frente al cohecho por una parte y además hay fraude al fisco, por la forma en que se aprobó y luego el termino anticipado del contrato, pero la empresa no pudo cobrar dineros, por causas ajenas a su voluntad, no cobró dineros; se consiguió suscribir los contratos de modo que la IMA quedó obligada con la ampliación del contrato y continuación del fraude que llevaba años, los concejales tenían conocimiento del estado del vertedero, además la contraloría se pronunció sobre la legalidad de la ampliación, pero lo más relevante es ver las obligaciones de quienes intervienen, si el Concejo no aprueba, el alcalde no puede firmar, la LOC de la municipalidades en su artículo 71 establece el deber de fiscalización del Concejo, infringieron su obligación, haciendo primar el interés particular por sobre el general.

Señala que en relación al hecho N° 5, que se refiere a la PP 81/2005 y 24/2011, relativa a Ruperto Ojeda; se acusó por un cohecho, ya que Ojeda le realizó un pago a Sankán y luego la utilización maliciosa de un instrumento privado falso.

En relación al uso malicioso, hubo testigos como Benedicto Colina, Arellano que explicaron las etapas del pago en la IMA, y se

requieren ciertos documentos que sirven de bases para realizar el pago, dentro de ellas las planillas de cotizaciones pagadas, pero se acompañó a la factura 88 como respaldo certificado de pago de cotizaciones información adulterada del mes de agosto y según la perito Thomson modificó las planillas del mes de junio adulterando el 6 por un 8, documento que se entrega de esa forma y obtiene el pago, pese a que las cotizaciones no estaban pagadas; el perjuicio fue el monto total de la factura por 99 millones, declaró José Gutiérrez al efecto, Arellano, Butrón, San Martín y Mauro Pizarro vio el perjuicio y Ricardo Castillo que tomó declaraciones sobre el punto y señalaron que Ojeda tramitaba directamente los pagos, lo que descarta la tesis de la defensa; lo que desmiente Ricardo Castillo y además el beneficio de la acción va directamente en favor de Ojeda, de modo que no cabe duda en ese punto; por otra parte la defensa no rindió prueba al efecto.

Ahora en relación al cohecho en que Ojeda ofrece pagar 20 millones al alcalde y 20 millones al equipo técnico; en esta parte se parece a los hechos previos; Ojeda tenía las áreas verdes de la IMA; propuesta que se amplía por un año y luego se prorroga por un mes, luego Ojeda se adjudica una nueva propuesta la 24/2011 por 3 años; destaca que al menos existió la oferta de dinero y la prueba rendida está la declaración de los trabajadores y Ángel Araya dijo que por el hermano de Araya supo que Ojeda debía hacer pagos a funcionarios públicos, lo mismo señala Ricardo Castillo que tomó declaraciones a trabajadores como José Bascuñán, quien era amigo de Ojeda y le dijo que Ojeda le había pagado 30 millones a Sankán,

entrega que se encontraba grabada; existen audios en que Ojeda hace mención a los dineros y debía recurrir a financiamientos informales para poder mantener en funcionamiento la empresa, entre ellos los pagos a funcionarios públicos, así se evidencia en los periodos de Navarrete en la RT 2921 Ojeda dice que debe pagar 60 palos al alcalde; RT 3863 Ojeda le dice a su prestamista que de la reunión de Frías con Ojeda, en que se repartieron las propuestas; RT 3933 Ojeda habla de la necesidad de los votos con Álvarez; en la RT 4222 habla con Patricio Aguirre cobrador de su prestamista y dice que ya había pagado 30 palos por la propuesta, la RT 8970 Ojeda confirma el pago de 30 palos al alcalde; en la RT 863 Ojeda habla con Álvarez, le dice que se había conseguido las bases de la propuesta; destaca que Ojeda iba entregando la plata en cuotas, a medida que las propuestas iban avanzando, no como Frías y dice que le lleva el turrón de amor al alcalde.

Señala que Ojeda no tenía liquidez, lo que llevaba a pedir préstamos fuera del mercado formal y ello se debía a los pagos que debía hacer mensualmente a funcionarios públicos; en una conversación dice que moja al alcalde todos los meses con 14 palos; el hermano decía que pagaba mensualmente 12 millones y Ojeda lo menciona en distintas conversaciones; la argumentación de la defensa era más bien justificar ante sus acreedores más plazo o poder acceder a otros préstamos; Ojeda siempre hablaba de que iba a conseguir 6 años, pero consiguió 5 y lo que ocurre con Ojeda en la continuidad del servicio no se cortó por intervención de Sankán; fue Paisajismo Cordillera quien objetó la adjudicación, ya que la IMA lo

perjudicó y el único que tenía el requisito de acreditar experiencia firmado por el alcalde, documento que sólo presentó Ojeda, finalmente le dieron la razón a la otra empresa, pese a la oposición de la IMA, y debe realizarse una nueva evaluación y solo por eso salió Ojeda y entró Paisajismo Cordillera.

Señala que en la época de Aguilera hay temas en este sentido Araya habla con Ojeda y le dice que el negro (Sankán) tiene un compromiso con él; la escucha RT 1820 hablan del fallo del tribunal de compras públicas; se adjuntó la documentación al efecto, prorrogas, acuerdos de sesión, etc.

En relación al hecho N° 6, es el nombramiento ilegal; el primero lo realiza Sankán, el segundo lo hace Orellana, Sankán es autor inductor y el tercer nombramiento es en diciembre; destaca que el cargo de administrador es vital y de confianza del alcalde; Salas era parte y demandante en una causa contra al IMA; se debe entender que Salas al ser abogado no podía ser nombrado y ésta circunstancia debe tener conocimiento, se presentaron los decretos nombramiento, destaca que Salas no podía ingresar a la administración; Castillo dice que Salas intentó blanquear el nombramiento al hacer la presentación a contraloría y responde que no podía asumir y pese a que le fue notificado Orillan lo vuelve a nombrar; destaca que Benedicto Colina da cuenta que Salas tenía conocimiento de la inhabilidad y dijo que la declaración de Salas no estaba y al hacer la incautación apareció una pero sin fecha; además la declaración deben ser por cada nombramiento; Danny Sepúlveda explicó el tema de la incompatibilidad por lo que no podía

asumir el cargo; destaca que Sankán no podía no saber de la inhabilidad, dada la calidad de funcionario de confianza de Salas como administrador; no es razonable que Orellana haya nombrado a Salas sin consultar a Sankán, ya que el funcionario de confianza es del titular no del suplente.

Agrega que en cuanto al conocimiento de la demanda en contra de la IMA patrocinada por Salas, señala que en agosto de 2009 Salas hace un informe de liquidación a Frías, también Salas adelanta las bases, también le consigue a Frías copia de la demanda; Salas coordina reuniones con Sankán, en la RT 2061 Salas defendía a Sankán en el proceso en Iquique, lo que Frías sabía cuándo van juntos a Iquique, por ende ambos sabían de la relación de Salas con Frías y Sankán; agrega que Salas tenía ascendencia en la IMA por su relación con Sankán y por ende al momento de nombrarlo como administrador era obvio que sabía la situación profesional de Salas el RT 4913 de 28 de noviembre de 2009 se habla de un asado, en que Salas quería ver el equipo de trabajo al asado en la casa de Frías; RT 5515 de 30 de noviembre de 2009 conversación entre Salas y Frías, sabían del nombramiento; Salas era hombre de confianza de Frías y Sankán.

Indica que en relación a la exacción ilegal, se acusó por la declaración del testigo protegido en la fiscalía, respecto de él se le aumentó el sueldo y parte de ello iba a Sankán, se investigó ese punto y vieron que los nombrados por el testigo vieron que tuvieron aumentos de sueldo e interrogados negaron los hechos, de modo que Ricardo Castillo que tomó declaración al testigo ratificó los

hechos denunciados; pero el testigo protegido en estrados dio una versión distinta en que atribuye su declaración inicial por presión de los funcionarios policiales; refiere que el cambio de versión no es el apremio policial; señala que N° 1, P. 555, es un listado de la campaña del PPD del año 2012, es un documento posterior a los hechos de la acusación e incluso posterior a la detención; reconoce que el testigo no se apegó a la verdad.

En cuanto a la tenencia de arma de fuego y munición, se da cuando se allana a Frías, se encontró en el terminal internacional un arma con municiones; sin que Frías tuviera autorización para ello, el haber sufrido un robo no es justificación para ello.

Refiere que en relación al hecho N° 11 que es la responsabilidad penal de la persona jurídica de la empresa ASEVERTRANS, señala que es un estatuto especial de las personas jurídicas; refiere que la Ley impone a las personas jurídicas de tener modelos de prevención para que ciertos estamentos no incurran en determinados delitos en favor de la empresa; indica que la Ley no limita su ámbito de aplicación a cierta complejidad de la empresa en su organización; ciertamente los hechos se relacionan con el cohecho, la empresa ASEVRTRANS se vio beneficiada por éstos cohechos, ya que se tradujeron en obligar a la IMA en la renovación de la PP 9/2009, de modo que Frías como directivo al cometer estos ilícitos de cohecho beneficio a su empresa y para ello se rindió como prueba José Gutiérrez, Navarrete y dieron cuenta que la empresa no tenía modelo de prevención, por lo que corresponde aplicar las penas requeridas.

En relación al lavado de activos, señala que el objetivo de las propuestas era recibir el dinero con ocasión de los fraudes, señala que se requiere como delito base el fraude al fisco; en la especie se acreditó un delito base con la PP 17/2004 N° 521, P. 198, la sentencia da cuenta de la condena de Frías como autor de fraude al fisco, de manera que los recursos que salieron de ello ingresaron a la empresa ASEVRTRANS y por ende Frías; los otros delitos bases son el resto de los hechos por los que se acusó; lo que se hace con el dinero que se obtiene de los fraudes, sin perjuicio del perjuicio determinado, ingresó todo el dinero a las empresas de Frías; estos dineros tienen un origen ilícito al provenir de un fraude, para ello dieron cuenta de las adjudicaciones en las propuestas, lo que se pagó por ellas, la pericia de Altamirano y luego se indican los actos de disimulación; el primer acto es el uso de testaferros (Ortiz y Gajardo) al crearse SOVINCA y esa una acción de ocultamiento de que los ingresos de SOVINCA iban a Frías, se dio cuenta de actividades financieras como rescatar un fondo mutuo por 106 millones de SOVINCA, (N° 163, P. 182); debe recordarse que es Frías quien siempre buscó el pago de las facturas que se debían a SOVINCA; se da cuenta de inversiones en bienes raíces, como la compra de los inmuebles de Frías (terminal Internacional, edificio Tocopilla, la Cordap) además de inversiones en instrumentos financieros; se acreditan los ingresos de Ortiz y las inversiones que realizó, lo mismo ocurre con Gajardo.

El otro acusado de lavado de activos es Waldo Sankán y se funda en dos actividades primero dineros de un cohecho que se

invierten en una radio y las mejoras que realiza a su bien raíz y como pretendía justificar el ingreso por 20 millones con la venta del mismo; añade que en los cohechos del N° 2 y 5, con las escuchas se dieron cuenta de la adquisición de la radio en 20 millones en efectivo, la que no pone a su nombre, sino que a su hermano; agrega que Luis Navarrete le tomó declaración a los que intervinieron en la venta de la radio, además declaró Iver Alday, que da cuenta del pago en efectivo por 20 millones realizado por Sankán, pero por lo complejo de la operación se requería una persona jurídica lo que acomodaba a Sankán para ocultar su intervención y además mantener un status quo; la acción de ocultamiento es constitutiva de delito, refiere que el pago en efectivo, no se condice con sus ingresos como alcalde; hay escuchas al respecto Frías con Pizarro lo comentaron; Araya con Frías también lo comenta; un tercero le pide hacer un programa en la radio; Araya con Sankán hablan de anexar las radios.

En relación al domicilio se determinó que se vendió a un valor muy por debajo de la tasación; además Loren Sankán no tenía como pagar los 20 millones, que da claro que era una maniobra para ocultar el mejoramiento del inmueble, es más sigue viviendo la familia de Sankán en el mismo; se acompañó además documentación que daba cuenta de los movimientos de Sankán, la documentación de la defensa en ese punto no fue explicada.

Indica que en relación a la asociación ilícita, pese a la dificultad probatoria, en la especie existe prueba para sustentar los hechos; agrega que la forma de trabajo no era casual, sino que

había una finalidad dispuesta por los líderes y quien es requerido está dispuesto a intervenir.

Refiere que el objetivo de defraudar al fisco, está subyacente en todos los hechos por los cuales se acusó, indica que en el ámbito de la contratación público si se corrompen ciertos momentos, se cambian las reglas del juego entre quienes compiten, por ejemplo la adjudicación de licitaciones, maniobras para acomodar las bases y entregarlas luego a Frías, incumplimiento intencionado inicial de no cumplir las obligaciones de las propuestas a fin de reducir costos, además mantenían información privilegiada, no aplicar las sanciones establecidas, y todo ello no puede ser realizado por una sola persona, pero no es una coautoría, sino que existe permanencia, unidad de objetivos, disponibilidad de las personas.

Agrega que SOVINCA y ASEVERTRANS se adjudicaron propuestas públicas, en beneficio de Frías y Ortiz, Hernández y Vargas intervinieron como miembros de las UTF 17/2004; 9/2004; 20/2004 por ejemplo SOVINCA nunca ocupó los medios de ejecución ofrecidos.

Señala que el fin de la asociación era propender a cuidar el patrimonio de Frías y sus empresas, en detrimento del patrimonio fiscal; para ello se distribuían funciones, así el rol principal tomando las directrices es Frías, es quien da instrucciones y supervigila que las cosas se hacen en pos del fin, pero para ello requiere la colaboración desde el municipio y para ello está Sankán, quien tiene la jerarquía en la IMA y además tiene una agenda política por una parte y los controles de la contraloría; ahora no había relación

jerárquica con Frías, ya que, Sankán ejerce el liderazgo facilitando a Frías, pero en la medida que no se afectara su cargo y agenda política, refiere que la PP 9/2009 no fue tocada hasta su término y Sankán propendió y colaboró para que la propuesta se ampliara. Uno tiene el poder económico y otro el poder político en la IMA, por ejemplo SOVINCA siempre fue tema y hasta el último día se buscó recuperar la plata.

Señala que Frías tenía poder en la IMA y se evidencia con el altercado con Rolando Vivanco, ya que quería fiscalizar; cuando se nombra a Salas se modifican bases en su favor, se insiste en un decreto de pago N° 1054, hay escuchas que hablan de eso RT 938 de agosto de 2009 Marco llama a Frías para cambiarse dentro de la IMA, lo que es curioso, RT 6012 en que se ubica a Hernández para que vuelva a la IMA y habla Salas con Frías, no tiene sentido que esos temas se verán con Frías; RT 4920 y 4925 se manifiesta la preocupación porque se fue Salas; RT 4549 Frías le ordena a Araya que hable con Sankán para que se deje de webear; las fechas para fijar la renovación de la PP 9/2009, le piden el parecer a Frías; todo ello evidencia el poder de Frías y Sankán decidía si podía ayudar a Frías; por ejemplo la audiencia de conciliación con SOVINCA y quedan que no se hará nada mientras Frías y Sankán no se reúnan.

Señala que además se requiere a personas permanentes en el tiempo Vargas y Hernández, que eran sus ojos en la IMA; está el depósito de 400 mil a Hernández, participación en fiestas, compromiso a defender por parte de Salas en el juicio de la PP 17/2004, para evitar que hablara y debían tenerlo cerca.

Vargas RT 1860 de septiembre de 2011 Vargas habla con sus hijos desde el teléfono de Frías y estaba en una comida con Frías y estando vigente la PP 9/2009, fotos en que aparece Frías en fiestas, en la casa de Frías bebiendo; comisión de apertura PP 9/2009, está en la renovación explicando la situación del vertedero; Vargas firmaba las facturas antes de recibir los consolidados, fue el ITO de la PP 17/2004; le da el certificado de experiencia para la PP 9/2009 y está en la comisión luego y no dice nada; la escucha N° 210 y 212, el día antes de la renovación, Araya le dice que se estaba discutiendo el tema de los incendios, el 2 de febrero y Frías dice pero ganamos, riéndose Vargas.

Agrega que Hernández falsificó registros en la PP 17/2004.

Todo lo anterior demuestra la generación de confianza entre ellos y Frías, participando en diferentes propuestas a lo largo del tiempo.

En relación a Javier Araya y Héctor Arancibia, indica que Araya es un trabajador de Frías, es un subordinado de Frías, ya que abiertamente era quien veía que todo se ejecutara en favor de Frías, fue su brazo operativo, cobrando decretos de pago, agilizando pagos, reuniendo votos, por ende se aleja de su función como concejal; luego están las coordinaciones con Arancibia la vertedero y obtener informes favorables, lo que fue relevante para la renovación. Indica que Sankán ayudó en los momentos que pudo a Frías, intentó devolver una boleta de garantía, señala que no se realizó un pago ya que hubo una precautoria pedida de la fiscalía, por ende no fue por voluntad de Sankán que no se realizara el pago.

Añade que Sankán consiguió votos para la renovación, según los dichos de Eloy Zapata, nombro a Arnaldo Salas, nombró a Héctor Arancibia, mantuvo siempre a Vargas.

Arancibia fue clave en la renovación, pero hay audios en que Arancibia habla sobre las multas para rebajarla y luego lo asesora respecto del parque acuático, completamente fuera de su ámbito de competencia, lo que evidencia su disponibilidad para con Frías, la reunión del 21 de abril fue en la casa de Frías.

Añade que Sankán permite que se adjudique la PP 9/2009 a Frías, sacó a Víctor del Pino, como fiscalizador, ponen a Navarro quien no tenía competencias para el trabajo.

Señala que la relación de Frías con Sankán parte el 2003 con SOVINCA, ya que Edith Astudillo no tenía nada que hacer en esa sociedad. Gajardo llamó a Sankán, lo que lo incomodó, pero luego Gajardo llama a Ortiz y le cuenta de la reacción de Sankán.

La escucha RT 845 da cuenta de la cercanía de Frías con Sankán y Valeska Salazar le dice a Frías ustedes sus amigos tienen que hablar con él, hay fotos de Sankán en la casa de Frías.

Señala que había contactos entre Fría y Sankán, para ello utilizaban intermediarios, Araya, Vargas y Salas, lo que se evidencia con las escuchas reproducidas en que se utiliza esta vía, RT 7757, 18421, 17317, 22603, 23330, 1352 (Sankán te sorprendí negrito... pa que le digai).

Señala que Araya cuidaba de no reunirlos en lugares públicos.

Indica que en cuanto a las decisiones de Sankán que perjudicaron a Frías, señala que la PP 20/2004 se pone término por

el informe de Contraloría y había prensa, por lo que no podía pagar, ya que debía cuidar su agenda, en la PP 109/2006 señala que se dejó sin efecto por un informe de contraloría negativo, la PP 144, en que Frías se reúne con Ojeda, lo que se filtró a la prensa, lo que supo Iván Paredes y hubo presión de la prensa, además Frías estaba encargando los camiones, cuando Salas le dice los requisitos, Sankán no podía aprobarlo por estar muy expuesto; luego Gutiérrez fue llamado al orden por Sankán.

Recuerda la carta de compromiso incautada en la casa de Frías, en que se comprometía a ciertas cosas por parte de Sankán, lo que es una evidencia de la relación y pese a no tener firma se condice con lo acontecido, además la carta da cuenta de la relación entre ambos.

En relación a Arnaldo Salas, destaca que en la PP 144, le entregó información de las bases en forma previa a Frías y le consultó la mejor fecha para publicar las bases, la escucha RT 4914, Salas tiene un rol coaptador, es un asado en que Salas quiere invitar a más gente y se incorpore a este grupo y el asado era en la casa de Frías.

Refiere que Araya recibía mensualmente 400 mil pesos, y claramente recibió dinero después de la renovación, además era presidente de la comisión de aseo, aparece en varias fotografías con Frías, se incautó el pasaporte de Frías en la casa de Araya.

Héctor Arancibia, le dio la instrucción que viera la renovación, coordinó visitas con Araya, la reunión de abril es en su casa; Frías va a la oficina de Arancibia, en la escucha RT 28365 Araya le dice a

Frías que salió de la reunión para que no estuviera incomodo; luego quedan en reunirse al lunes siguiente.

Refiere que en relación al fraude al fisco, no se requiere un engaño necesariamente, sino que también permite el incumplimiento doloso de deberes funcionarios, al utilizar la expresión consentir en defraudar, lo que incluye el abuso de confianza; cuando se le asigna a un funcionario el resguardo del patrimonio fiscal, debe velar el funcionario precisamente por ello, y si no lo hace, ello es constitutivo del fraude.

En relación al perjuicio puede ser un acto de disposición patrimonial, estipular un contrato en condiciones poco ventajosas, como las cláusulas redactas por Salas.

Refiere que en relación a la comunicabilidad, ella procede en la especie, ya que existe una unidad título y de dolo respecto de todos los partícipes, Rol 2321-2007 Corte Suprema.

En relación al cohecho indica que no se requiere el pago, el artículo 248 y siguientes no exige recibir algo, sino que habla de solicitar o aceptar; el cohecho es un delito de peligro, se configura con la sola oferta, Araya habló de hacerle ofertas a Marcela Palza; en relación al cuanto, lo que no se supo cuánto se ofreció, refiere que el beneficio ofrecido no es elemento del tipo, solo sirve para determinar la pena; en el ROL 726-2010 de la Corte de Santiago, el inciso 8° del artículo 25 da la respuesta.

En relación a la negociación incompatible, no requiere perjuicio, el interés de Salas era que se le pagar a su cliente.

Finalmente señala que en la asociación ilícita se dan sus elementos, existió pluralidad de sujetos con claridad de la comisión de ciertos delitos, en la especie los delitos atentan contra el orden social y el patrimonio fiscal; el dolo de la asociación va más allá de la comisión del delito, esto es, un aporte a la asociación; se cuenta con sujetos disponibles para el fin común; está clara la permanencia en el tiempo con personas que se incorporaron y mantuvieron, otras salieron y regresaron; refiere que el tipo no exige jerarquía, pueden haber relaciones horizontales, y es factibles una organización horizontal como Frías y Sankán.

Señala que en cuanto a la afirmación de que no es necesario cohechar si existe asociación ilícita; en el fraude al fisco, el cohecho es la forma de repartir el beneficio que se obtiene.

Reitera la importancia de la probidad para analizar el presente caso, favoreciendo los intereses de Frías por sobre los de la ciudad. Por lo que reitera la petición de condena respecto de todos y cada uno de los acusados.

Señala que ratifica los argumentos de la clausura.

En relación a Frías señala que en relación a la no valoración de prueba respecto de ciertos audios, destaca que la defensa rindió prueba sobre el punto pero debe relacionarse con la declaración de Aguilera, de los oficios queda claro que el plazo se de las fechas implementación y Aguilera dio cuenta de las mismas; la defensa no acreditó lo por ella alegada.

Además al día siguiente se utilizó por las defensas un audio del cual se pide su exclusión; además otras defensas utilizaron escuchas de los periodos objetados.

El segundo punto es en relación a los documentos que se pide su no valoración, por no constar con cadena de custodia; señala que la minuta acompañada por la defensa presente errores ya que los documentos señalados del hecho 3 no son de ellos, además hay cerca de esos 60 documentos que no fueron incorporados por ellos por lo cual no pueden ser valorados; en relación a las copias de los comprobantes de depósitos, esas copias son documentos que dan cuenta de los depósitos de dinero y los mismos no fueron incautados, sino que remitido por la respectiva institución; en relación al fondo señala que existe libertad de prueba, la defensa lo que hace es existe prueba legal, ya que la única forma de probar la incautación es la cadena de custodia, no existe tal exigencia; indica que el testigo que levantó las especies dio cuenta de las especies que incautó, además si hubiera habido algún tema con las cadenas de custodia, es la defensa la que debe probar; por ende no existe razón para no valorar los documentos.

Agrega que en relación a los peritajes contables, no se señaló la garantía constitucional afectada y ya no lo dijo; la garantía conculcada es la presunción de inocencia de Maldonado, ya que el fundamento de la exclusión es Maldonado cometió delito; además le hizo preguntas sin advertir que las respuestas podrían incriminarlo, esperó que contestara y luego hizo la denuncia.

En relación al hecho 1, señala que es relevante que estaba de acuerdo en los hechos de la acusación, en relación al dolo señala que la modificación de las obligaciones se hizo sin las formalidades, señala que el memo 14 no habla de solicitud pronunciamiento sino que informe del cambio de las formas de trabajo, relacionado con el Ordinario 008 de 26 de julio de 2007 (N° 137) que es el sumario a fs. 108, los 3 UTF firman respecto de un pronunciamiento del alcalde para la renovación y ese era el momento para hacer las modificaciones y señalaron que estaba todo bien y el dolo de Frías, ya que como reconoció la defensa es él quien controla la empresa y sabe lo que cobraba mes a mes, pese a que habían menos contenedores; señala que lo curioso del servicio era que evitar los micro vertederos y justamente ocurrió aquello y se contrató por trato directo en la administración de Sankán a ASEVERTRANS para erradicar los micro vertederos, por la mala ejecución del contrato.

En relación al perjuicio, señala que todos están de acuerdo en que habían menos contenedores, y ello es relevante, ya que las defensas cuestionan la cantidad de tachos para efectuar el cálculo del perjuicio.

En relación al hecho 2, señala que la declaración de Frías fue un antecedente de la investigación y que Aguilera leyó mal la declaración y es que Sankán pidió dinero, lo que le da sentido al resto de la prueba.

En relación al hecho 3, refiere que en relación al dolo, la defensa de Frías utilizó los argumentos de la propuestas 17, al señalar que hubo 3 testigos que daban cuenta de adulteraciones y

en la especie no hay; pero Víctor Cerna señaló que los registros se arreglaban por Navarro y esa declaración es acorde con el estado de las maquinarias (nadie negó el mal estado de ellas), Marcos Gutiérrez señaló aquello y están los informes de Arellano, el peritaje mecánico, por ende el arreglo de las informaciones de las máquinas es incorrecto, refiere que cuando fue Mario Guerra dio cuenta que los bulldozer no trabajaron y eso se pagó; indica que en la propuesta 17 había otra forma de control que eran las hojas de control diario, pero en la 9/2009 el registro eran los libros; Arellano representó que no registraban las detenciones al momento que ocurrían; señala que Frías actuaba con dolo en la ejecución de la propuesta, el funcionario municipal no registra el real trabajo de las máquinas y por ende el informe para realizar es la base del decreto de pago y Frías que presta el servicio y el dolo común se basa en que Frías sabía del mal estado de las máquinas y sabiendo lo que trabajaban, no hacía inversión en las máquinas y no cumple de manera intencionada el contrato, nunca tuvo la intención de cumplir a cabalidad, ya que el funcionario no registra las detenciones y todos los meses se pagan más menos lo mismos montos; Frías dictaba los montos al cobrador pese a que sabía que las máquinas no trabajaban.

En relación al perjuicio señala que no es discutido el mal estado de las máquinas, nadie cuestionó que el presupuesto que las máquinas no trabajaban correctamente, las defensas están contestes en el mal estado de las máquinas, por ende que trabajaban en forma intermitente no es discutido, por ello Pizarro

sacó sus cálculos y que ratificó Maldonado que utilizó los 31 informes de Arellano; se debe tener presente cómo término el vertedero, Arellano dio cuenta del estado deplorable del vertedero.

En relación al hecho N° 4.

Señala que en relación al dolo de Frías en relación al cohecho, se ha minimizado la relación de amistad con Araya ello no es relevante en la medida que el amigo se inhabilite; por ejemplo en el caso de Marcela Palza es claro como actuaban, Frías está de acuerdo en que Araya vaya a hacerle una oferta y cualquier cosa con ella la ven después y Araya fue, consiguió el voto y Araya luego de la votación dice que hay que cumplirle y no se trataba del tema político, el propio Frías lo separó.

Hay Fraude al fisco, ya que la renovación de la propuesta, ya que los concejales votaron con el objetivo de autorizar al alcalde para firmar la renovación, por ende sin la aprobación, el alcalde no puede renovar, la finalidad era que se siguiera defraudando al fisco, conforme se venía realizando y así fue, ya que la propuesta termino por el estado del vertedero.

La IMA se obligó, ya que solo Frías en ese periodo podía trabajar en el vertedero y en la medida que se cobren las facturas se realizarían pagos.

En relación al hecho 9.

Refiere que las actuaciones en contra que realizó Sankán respecto de Frías, lo cierto es que hubo una última reunión que no fue controvertida y el objetivo era obtener el pago de las facturas de SOVINCA para ponerlas en el parque acuático; señala que es

curioso que si son enemigos uno con otro, pero iba a la parcela de él, se juntan en la casa de Vargas, la ex señora le pide a Frías que hable con su amigo; y se reúnen para invertir el dinero de SOVINCA en el parque acuático, para que funcione la gran promesa de campaña de su enemigo, y Frías concurre a ayudarlo.

En cuanto a Sankán, señala que en relación al hecho 4, señala que luego de la votación Sankán le dice a Araya, para que le digai; eso era para Frías, entonces qué importancia tiene que esos 3 concejales había votado a su favor, y Araya dio el mensaje a Frías, el interés era que Frías supiera cual había sido su aporte, por ende si tiene responsabilidad Sankán.

6.- Alegaciones Querellante.

En su alegato de apertura señala que el juicio que nos convoca es por la corrupción y eso debe terminar; refiere que no solo le interesa la parte patrimonial, sino que además que se sanciona a los funcionarios públicos involucrados, dada la infracción a la probidad administrativa; refiere que estamos frente a una necesidad de la comunidad por las condiciones del vertedero, que la basura fuera dejada en lugares adecuadas (tachos) se hicieron bases de licitación o se prorrogó alguna de ellas y luego fue necesario conseguir los votos para adjudicarse las licitaciones, luego la propuesta pública es adjudicada o se prorroga (SOVINCA o ASEVERTRANS) empresas que no era idóneas para desarrollar la

labor, por los incumplimientos, además Frías estaba siendo investigado por otro hecho; luego las licitaciones eran cumplidas ineficientemente, lo que no es evidenciado por falta de fiscalización de manera dolosa, ya que era evidente que los contratos no se cumplían; y por último se hacían los pagos por las labores que no se realizaban, pagos que eran agilizados al interior de la IMA, cada uno de los acusados tuvo participación en los hechos, ya que participaban en la confección de las bases, los ITO, las adjudicaciones, los pagos, la intervención del alcalde y de los concejales.

Señala que los hechos no fueron casuales, sino que estamos frente a un aparato coordinado para defraudar al fisco.

Refiere que en cuanto a la demanda civil señala que es por el daño emergente, esto es lo pagado de más a Frías, esto es 720 millones de pesos como capital.

En la clausura.

Señala que se hará cargo de las tesis de las defensas.

En relación a Sankán dijo que estaba en contra de la corrupción, además que solo existe prueba indiciaria, lo que no es efectivo; luego señala que no existe asociación ilícita si entre los principales no había comunicación, lo cual no es efectivo, ya que las escuchas dan cuenta de las coordinaciones entre ambos, reuniones físicas y mensajes a través de Araya; luego señala que ASEVERTRANS se adjudicó una sola propuesta, pero en esos mismos periodos, Sankán quiso hacer sumario a Carlos Opazo cuando cobró la boleta de garantía; la invalidación de la

adjudicación de Frías, ello fue por un sumario de la contraloría. Es efectivo que no hay comunicaciones directas telefónicamente, pero hay comunicación; agrega que el entregar dinero para que funcionarios cambien su decisión es cohecho; la defensa argumenta en relación a la casa de Sankán, pero no se incorporó prueba respecto de las alegaciones de la defensa, como fecha de arreglos, motivo de la venta, etc., luego en relación a los 20 millones para comprar la radio no provienen de sus ingresos como alcalde, sumado a las inversiones que realizó su ex cónyuge.

En relación al hecho 4, dice que para que haya fraude al fisco haya estado en ejercicio de su cargo, y como estaba suspendido no tenía esa calidad el dictamen 26880 de la contraloría refiere que tiene la calidad de funcionario público, sigue siendo funcionario público y pesan sobre él las mismas cargas; sumado a que el principio de ejecución es anterior a la suspensión de Sankán.

En relación a la defensa de Frías, dice que el caso está sobre dimensionado, pero Frías defraudo por mil millones, lo que es relevante para la ciudad de Arica.

Luego en relación a la asociación ilícita los supuestos de la misma se acreditaron, se acreditó la permanencia, quienes dirigían (Sankán y Frías), hay ciertos miembros fungibles.

En relación al hecho de que estamos frente a un incumplimiento civil, en el caso de SOVINCA nunca se entregó el dinero a la empresa, pero el mismo ya estaba devengado, por ende contablemente, no están a disposición de la IMA.

Agrega que los cambios al contrato de SOVINCA, se hicieron para poder cumplir el contrato, la defensa no rindió prueba de los supuestos beneficios con los cambios al contrato.

Indica que no es necesario que se entregue materialmente el dinero para el cohecho, basta el solo solicitar o aceptar el beneficio económico, ya que lo que se protege es la probidad administrativa.

Refiere que en relación al vertedero, no se puede culpar a Frías de todo lo que sucede, ya que está la bajada del río, los veraneantes, etc., pero quedó claro que las máquinas funcionaban en forma deficiente, como quedó claro con las fiscalizaciones de Arellano.

Respecto a la renovación no estamos frente a un lobby para la elección del alcalde, la negociación fue evidente en las escuchas y cabe preguntarse además cuál era el interés de Frías en el cargo de alcalde de Arica y la respuesta era que Frías quería seguir controlando el municipio, pero también le interesaba renovar la propuesta.

En relación a Ortiz señala no estamos frente a un incumplimiento civil y las modificaciones al contrato no fue un acto público, señala que la empresa no realizó los lavados comprometidos por el contrato, la prueba lo acredita, así lo señalaron los testigos que trabajaron en el lugar; la fiscalización de la contraloría da cuenta que Terrazas no sabía cuántos tachos habían, además Navarro y Vargas daban el visto bueno para cobrar la totalidad de los lavados, lo que se condice con los decretos de pago incorporados, Jennifer García dijo que Terraza les dijo que

cuando fiscalizaban dijeran que se hacía todo bien, que se usaban las máquinas, Mary Miranda igual; Ana Lara dijo al final no había necesidad de lavar los tachos, ya que llegaban limpios; Danny Sepúlveda señaló que se hizo un conteo a los días de que terminara y habían 470 contenedores.

Indica que hubo escuchas en que apareció Ortiz interviniendo como cuando Gajardo lo llamó sobre la reacción de Sankán o cuando lo llama Frías para ver el tema de los votos y de citaciones a declarar. En relación al perjuicio no hubo más medios para determinar el total del perjuicio.

Señala que el lavado de activo, no dice relación con el origen, por ende no es el ocultamiento del origen, sino que ocultar el dinero en sí, al utilizar a otras personas.

En relación a la persona jurídica, indica que en la defensa dice que la sola voluntad era la de Frías; el delito es por no adoptar las medidas a las cuales la empresa está obligada, como forma de prevención para no cometer cohecho y lavado de activos.

En relación a la defensa representada por Gonzalo Valenzuela, indica que la prueba indiciaria es prueba y es con ella que puede establecerse el delito de cohecho; dice que el fraude permite distintas etapas de ejecución al ser un delito de resultado; refiere que las conversaciones no eran para la elección del alcalde suplente y por otra parte se renovó por el perjuicio a la comunidad, refiere que el audio del Concejo da cuenta de lo que se discutió; refiere que los incumplimientos en el vertedero era conocido por los concejales, hay actas que dan cuenta de los reclamos que realizaban; señala

que debiera haberse acusado a Ulloa, pero se les pasó; es innegable que votaron a favor de la renovación.

En relación a Terrazas dice que la defensa no conocía a Frías, pero en el juicio se acreditó algo distinto, como participar en celebraciones con Frías; en cuanto a que el sistema de trabajo, ya existía la defensa no rindió prueba en ese sentido, pero aun siendo así si existe una mala práctica debe representarse.

La defensa de Navarro dice que dejó constancia del trabajo de las máquinas, pero en el juicio quedó claro que las máquinas no trabajaban bien, pero no se dejaba constancia de ello.

En relación a Araya, la defensa reconoce que cometió errores, pero no era parte de una asociación ilícita y no tenía ánimo de defraudar al fisco; no era casual que fuera el presidente de la comisión de aseo; indica que Araya buscó conseguir la mejor fecha para la renovación y consiguió votos a favor, lo que queda claro en las interceptaciones.

En relación a Hernández y Vargas, ellos participaban en fiestas de Frías, Hernández recibió un préstamo de Frías, lo que da cuenta de la cercanía entre ellos con Frías.

En relación a Ruperto Ojeda, están los dichos de él reconociendo los pagos a Sankán, la falsificación se acreditó.

En relación a Gajardo, se acreditó que fue un testaferro de Frías.

Respecto de Orellana, señala que firmó la prorroga sin contar con los requisitos para ello, Orellana no debió haber intervenido en las propuestas y si el oferente no acompaña antecedentes, ello no

puede ser suplido por una actuación de la administración. Refiere que el informe previo respecto de ASEVERTRANS, estaba antes de la adjudicación.

Refiere que en relación a Arnaldo Salas la actuación de Salas contraviene los principios de la administración, ya que como administrador pretendía que se le pagara a su representado; agrega que participó en la asociación ilícita, interviniendo en su favor, entregando información, modificando bases, etc.

En relación a Héctor Arancibia refiere que no es efectivo que se le haya informado de incumplimientos graves en el vertedero, además visitó el vertedero en esa fechas, están los mensajes de textos relacionados con las visitas; además intervino en el Concejo con motivo de la renovación, presentando un informe que no guardaba relación con la renovación.

Señala que en relación a los perjuicios se determinaron pericialmente por Mauro Pizarro y la pericia privada encargada por ellos como querellantes; destaca que ninguna empresa llevaba contabilidad, lo que dificultó la labor de los peritos, además la información de la municipalidad no era fidedigna; destaca que la pericia encargada por ellos como querellantes, ratifican los resultados de Mauro Pizarro; destaca que el ejercicio de las pericias no se basa en las estadística.

Señala que en relación a SOVINCA los contenedores no se lavaban y se basaron las pericias en el conteo de realizado por la IMA.

Señala que si se unen todos los hechos, no se puede concluir que hubo un incumplimiento civil, sino que frente a hechos delictivos.

Señala que en relación al hecho N° 2, la querella presentada por Frías por la declaración presentada por Frías a ese momento el cargo de asesor no estaba en concurso, ya que el mismo lo detentaba Rodrigo Benit, la querella reconoce verdades y medias verdades.

En relación al perito Maldonado, nuevamente hace una denuncia penal la defensa de Frías, por el delito de negociación incompatible, no se procedente además no indicó las garantías afectadas, el código procesal permite que incluso personas relacionadas con la fiscalía pueden declarar en juicio. El artículo 318 del Código Procesal Penal, señala que los peritos no pueden ser inhabilitados. La denuncia de la defensa es por no poder atacar el fondo de la pericia.

En relación al hecho 4, cuando Gonzalo Valenzuela afirma que no existe prueba, existe prueba están las escuchas telefónicas, se vio como dos meses antes Araya y Frías hablan de la fecha de la votación y como se fue fraguando la renovación, está claro que Sankán reconoció el aporte para la votación.

En relación al hecho 5, señala que en relación a la falta de perjuicio, uno de los requisitos para el pago era acreditar el pago de las cotizaciones y uso el instrumento privado falso; si bien se pagaron después, pero la IMA pagó una elevada suma dinero fruto de un delito.

Señala que Parra si se comunicó con Parra y dice que por encargo de Vargas lo llama.

IV.- Alegaciones de las Defensas.

7.- La defensa de Sankán.

Señala que este juicio se catalogó como un combate a la corrupción y se hará parecer que las defensas están contra ese principio; refiere que el juicio penal consiste en determinar si su defendido cometió delito; señala que en abril de 2012 su defendido fue formalizado en esta causa; señala que la prueba es insuficiente para arribar a una condena; añade que su defendido no tiene participación en los hechos; refiere que la asociación ilícita es más que una mera conspiración, señala que no se puede hablar de asociación ilícita si no existe comunicación o se acredita ello a lo menos; señala que la fiscalía no señala que en el periodo de Sankán se realizaron miles de adjudicaciones pero a Frías se le adjudicó 1 y a SOVINCA ninguna; refiere que su defendido al asumir anula la adjudicación a Frías lo que no es compatible con una asociación ilícita; señala que rechazó una propuesta de ASEVETRANS por aseo y se termina adjudicando a una tercera empresa; en relación a SOVINCA se le adjudicó el servicio el año 2011, y su defendido demandó a la empresa por incumplimiento; además en abril 2009 invalida el contrato de SOVINCA de los tachos de basura, luego la contraloría Regional ordena liquidar el contrato, según la fiscalía Sankán ese mismo año ingresa a la asociación ilícita; además se

señala que Sankán ordenó la devolución de las boletas de garantías y luego al día siguiente previamente pide consulta de la contraloría, que no responde por haberse iniciado un reclamo legal, pero las boletas no fueron devueltas; añade que las interceptaciones telefónicas darán cuenta que Sankán en solo una de las 14 mil registradas se comunicó con Frías; añade que la AI, que se superpone a la legal en que el jefe da instrucciones que deben acatarse, además deben obtener provecho, lo que es incompatible con las coimas; además se le imputa lavado de dinero del dinero dado por Ojeda y Frías, dinero que fue ocultado en la remodelación de su casa y la venta de una casa y la adquisición de la radio ariqueña por los dineros recibidos el año 2009; pero el inmueble fue adquirido y remodelado antes del 2009, esto es el 2006; además esa casa fue vendida a un precio inferior a su tasación fiscal según la acusación, pero se vendió dada la separación que enfrentaba, por lo que la vendió para evitar que fuera declarado bien familiar, en cuanto a la adquisición de una radio por 20 millones; añade que las operaciones de su cuenta corriente por 73 millones, señala que todos los ingresos están justificados por la pericia de la fiscalía (créditos y ventas de inmuebles y liquidaciones de sueldo como alcalde); refiere que en cuanto al fraude al fisco frustrado señala que se requiere intervenir en la operación en ejercicio de su cargo, pero su defendido a esa fecha estaba inhabilitado para ejercer su cargo por la acusación en Iquique del caso Conadi.

En su clausura.

Indica que su defendido estaba convencido que sería absuelto de la causa en Iquique y por eso la estrategia del no quorum, sumado a que tenía la legítima expectativa de ser relecto.

Señala que en la RT 559 en que habla Paredes con Araya, Paredes le dice que habló con el fiscal regional diciéndole que le habían pagado y con eso se aseguró la acusación, siendo finalmente absuelto, lo que demuestra que el objetivo era sacar del cargo a Sankán.

Agrega que en el lavado de activos la pericia de la fiscalía señala que sus ingresos justifican sus inversiones, además señala que la casa se renovó el 2009, pero tiene un decreto de demolición del año 2008, pese a ello igual acusaron por lavado de activos, para justificar la prisión preventiva; agrega que la PDI no realizó investigaciones para entender el contexto político.

En relación a la asociación ilícita se le imputa ser jefe de una asociación ilícita. Señala las afirmaciones de los funcionarios de la PDI, no verificaron la información; la prueba en general fue inconexa; Aguilera tuvo contradicciones como sostener que el estudio de factibilidad estaba realizado, pese a lo que vio era la cotización, indica que el relleno sanitario es una necesidad real para la ciudad y sus problemas sanitarios; añade que el decreto 189 establece que el relleno sanitario es una obligación para el municipio.

Refiere que en relación al supuesto vínculo de Sankán con SOVINCA, por el vínculo de Sankán con Astudillo, pero a ella no se la trajo a juicio, como tampoco a Valeska Salazar, para que además

hubiera explicado el origen de los dineros de los departamentos que adquirió.

Destaca que la prueba, acredita hechos distintos a la acusación, por ejemplo la prueba dio cuenta de posiciones antagónica de Frías con Sankán, que los sumarios son consecuencia de una norma aplicable a los rellenos sanitarios y que Sankán estaba desarrollando su implementación; refiere que en los actos administrativos opera el criterio de buena fe, respecto de actos previos, todos los funcionarios declararon en juicio que no cuestionaban oficios e informes de los órganos informantes; agrega que la Ley 19.980 en su artículo 3º inciso final dispone que los actos administrativo gozan de una presunción de legalidad, lo que ratificó Marta Gálvez y Danny Sepúlveda; por último señala que la evidencia de cargo acredita tesis distintas a los hechos de la acusación, recuerda el principio de la navaja de okam, que se traduce que la explicación más sencilla es la verdadera; indica que no pueden ser amigos el que hace esfuerzos permanentes de sacar a otro del cargo, o quien toma decisiones que perjudican económicamente a otro.

Indica que respecto al hecho 2 por el delito de cohecho que se le imputa a su defendido, refiere que la prueba no es suficiente, el cual se basa en el testimonio de Aguilera en que en la declaración de Frías reconoce que le entregó dinero a Sankán por intermedio de Salas y en otra declaración habría dicho que se utilizó a Orellana; indica que Aguilera vio una declaración de Frías en que éste enviaba dinero a Sankán, que además era para Orellana, Salas y Arancibia;

destaca que Héctor Arancibia ingresó a trabajar a la IMA en agosto de 2010, de modo que a la fecha de la supuesta entrega Arancibia no trabajaba en la IMA, el decreto de nombramiento de Frías (N° 29, P. 167); en la segunda versión el testigo no hace referencia a haber visto alguna declaración de Orellana; indica que José Gutiérrez que estuvo presente en la declaración de Araya y éste dice que Frías le pasó el dinero a Salas, pero el dinero nunca llegó y respecto de estas 3 versiones no existe verificación alguna por parte de los investigadores. La existencia del dinero se explica por las compras de los departamentos de Valeska Salazar, pero ella no es imputada en la presente causa; los supuestos 10 millones en el negocio de Uberlinda Barrios, pero ella no prestó declaración al igual que Salazar; refiere que Aguilera dijo que Sankán lavaba dinero a través de la compra de departamentos de Valeska Salazar de lo que sabría Sankán, pero Valeska dijo que esas compras las mantenía en secreto de Sankán; además Aguilera dijo que Sankán vendió una vivienda en 25 millones, pero al no depositarse, no se sabe su destino; Aguilera desconocía los verdaderos ingresos de Sankán, pese a formar parte de la unidad de lavado de activos; señala que Altamirano reconoció que Sankán en el periodo investigado no depositó 69 millones, además no consideró otros 22 millones; Altamirano concluye que las inversiones de Sankán estaban justificadas.

En cuanto a la utilización del dinero por Valeska Salazar, en la escucha 104, Salazar dice que hacía chauchas para pagarlos; Salazar recibía 580 mil como consejera y 825 por pensión de

alimentos y cotiza por un millón de pesos, además en la escucha 104 dice que gana un millón por la venta de ropa; luego Aguilera dice que en la escucha N° 166 Valeska Salazar además administra el sueldo de su pareja Carlos Córdova, por ende administra cerca de 5 millones mensuales, todo esto conforme las escuchas; por lo que tenía ingresos para pagar el pie; de modo que Sankán no tenía conocimiento de las inversiones de Salazar; destaca que la acusación refiere que el pago se habría hecho en dólares, pero no se acreditaron compras de dólares por esa cantidad por ninguno de los acusados, sumado a los oficios internacionales.

Se acreditó además que Frías no se comunicaba con Sankán, por ende no podemos inferir que se realizó el pago de dinero, como tampoco la realización de una oferta, no su aceptación; tampoco algún tipo de respaldo que permita respaldar la entrega de dinero; destaca que es la acusación la que imputa la entrega efectiva del dinero.

Agrega que Sankán igualmente adjudicó la PP 9/2009, siendo esa la infracción de deberes y Enzo Alvarado confeccionó un oficio en que recomendó al alcalde para que el Concejo se pronuncie sobre la propuesta, ya que se ajusta a derecho; luego Enzo Alvarado ratifica en el Concejo y luego se aprueba la misma; el sumario realizado por Juan Donoso se determinaron responsabilidades, pero su defendido no es parte de los sancionados; además ninguno de los sancionados declaró que Sankán les hubiera pedido hacer algo al respecto; sumario que fue

respaldado por Danny Sepúlveda; señala que no investigó a Butrón ni a Castillo.

Agrega que en el hecho 3 Sankán no es imputado de la misma o que Sankán haya dado algún tipo de instrucción para la adjudicación.

Por ende pide la absolución de su defendido respecto del hecho 2, con costas.

En relación **al hecho 4**, refiere que Sankán no se juntó con Frías, no hay al efecto, pese a los seguimientos; no niega que le enviaban recados a Sankán, incluso recados amenazantes, incluso Frías le dice a Araya que le diga que si no había arreglo votarían por la derecha.

En relación al cohecho señala se le imputa coordinar el llamado a votación y su puesta en tabla, según la prueba quien hace el llamado y fija los puntos, es el secretario municipal, que a esa fecha era Carlos Castillo; Castillo dijo que Sankán no lo llamó y no tuvo comunicación con él, además que era costumbre que en febrero se hacían las 3 sesiones seguidas para que los concejales salieran de vacaciones; la anterior lo ratifica Arturo Butrón y Silvia Ahumada, por ende la imputación es falsa; por el contrario no existe prueba que sustente la afirmación.

La segunda acción que se le atribuye es haber influenciado a Elena Díaz, Eloy Zapata y Patricia Fernández; para sostener esto se basa la fiscalía en la declaración de Aguilera, el cual recoge de una escucha en Frías haba con Zapata y Eloy dice luego de tomar 4 botellas de vino Sankán le echó una manito con Patricia Fernández;

en otra escuchas N° 252 Sankán reconoce haber hablado con Elena Díaz y haber hablado en el almuerzo con Zapata y Fernández, pero no se acreditó que Sankán se reuniera con Elena Díaz, pese al seguimiento, por ende esa reunión no puede darse por establecida; Aguilera dice no leyó la declaración de Elena Díaz.

En relación a la reunión del día 2 a la hora de almuerzo, Aguilera no fue, la misma no se grabó, tampoco hay testigo que dieran cuenta de que se habló en la misma; pero ellos como presentaron la declaración de Andrea Murillo y Juan Arcaya, que estuvieron en la reunión en cuestión la que tenía por objeto coordinar temas políticos, ya que la alcaldía era el único bastión de la oposición en ese momento; Patricio Sanhueza declaró algo similar, en orden a que las reuniones eran comunes, que no se habló del vertedero o temas relativos a la contingencia municipal relativa a contrataciones; se suma a los dichos de Arancibia, Sankán y Fernández que ratifican lo hechos.

En cuanto al voto de Elena Díaz en la escucha 257, habla Sankán con Arancibia y éste le dice no se convocó a la elección de alcalde suplente, luego le da cuenta de la renovación y que hasta Elena Díaz voto a favor, mostrándose Sankán sorprendido por ello; en la escucha N° 242 Sankán reconoce que afirmó el tema con 3 concejales, el punto es la motivación para ello y la motivación no es otra que política, era importante quien sucedería a Sankán; indica que Sankán no quería que hubiera quorum para elegir alcalde suplente, ya que confiaba en salir absuelto, quería salir reelecto, por ello quería mantener a su equipo. Elena Díaz votó por la renovación

del vertedero, se descartó el ofrecimiento de dinero por parte de Araya o pudo haber votado a favor escucha N° 252 Frías habla con Becerra, Becerra dice que votó a favor ya que Zapata y Fernández hablaron con ella, la otra opción en la escucha N° 242 en que Sankán dice haberse reunido con Elena Díaz; la otra opción es que Elena Díaz votó a favor considerando la instalación del relleno sanitario; destaca que ninguna de esa informaciones fueron ratificadas.

Refiere que respecto de Eloy Zapata, no se acreditó que Sankán lo hubiera convencido o que Frías le haya ofrecido y al mismo tiempo la fiscalía atribuye esa acción de Frías.

Respecto de Patricia Fernández, es que Sankán habló con ella, que lo hizo Eloy Zapata o que intervino Orlando Vargas escuchas N° 181, 213, 227, 228 y 259 del listado de Aguilera; o la otra posibilidad es que votó a favor por los argumentos del relleno Sanitario.

Agrega que la acción de aconsejar no es constitutiva de cohecho, pero entre alcalde y concejales no hay relación jerárquica; agrega que el supuesto beneficio económico no está acreditado.

En cuanto al fraude señala que Arancibia instruido por Sankán elaboró la minuta relativa al proyecto de relleno sanitario, no hay prueba que acredite ese punto; el fundamento del relleno sanitario era real y además imperativo; agrega que ello se acreditó con la escritura del terreno (N° 8, P. 548), (N° 10, P. 548) que es el decreto de destinación; (N° 9, P. 548) decreto que incorpora al patrimonio municipal el terreno; en cuanto al estudio (N° 75, P.

479), estudio costo; (N° 13, P. 494), decreto que aprueba propuesta de estudio (N° 12, P. 548), lo anterior la ratificó Carlos Castillo, Arturo Butrón, Gutiérrez; por ende el argumento del tongo, no es efectivo.

Refiere que el relleno se relaciona con la renovación, ya que el relleno suprime la necesidad de maquinarias.

Agrega que el artículo 239 tipifica el delito de fraude al fisco; por ende el tipo penal requiere de un funcionario público que intervenga en razón de su cargo en la defraudación; se acreditó que el 31 de enero Sankán fue inhabilitado de su cargo de alcalde y quien lo subrogó fue Abdala; refiere que Sankán no prestaba ningún servicio al estado, jurídicamente hablando no ejercía ningún cargo público y por ende no tenía la calidad exigida por el tipo; lo que se le atribuye a Sankán es aconsejar a los concejales y poner el tema en tabla, lo que no se acreditó.

El tipo además exige como acción que el sujeto haya engañado, pero Sankán no engañó a nadie, no hay prueba al efecto, todos los funcionarios municipales indicaron algo en ese sentido; la acusación además no describe la infracción dolosa a los deberes del cargo.

En lo referente al perjuicio señala que no existe tal perjuicio.

Agrega que no se presentó prueba relativa al concierto entre los acusados, por lo que pide la absolución de su defendido.

En relación al hecho N° 5.

Indica que el testigo Ricardo Castillo declaró que tomó declaración a Calfuñanco y dijo que sabía que Ojeda había pagado

30 millones a Sankán, pero contra interrogado el supuesto pago se refiere a la propuesta 24/2011 y no a la del 2009 que comprende la acusación. En relación a Ángel Araya que dice que el hermano de Ojeda le dijo a él que tenía que pagar mensualmente 12 millones, pero no es parte de la acusación.

Agrega que Ojeda tenía problemas económicos por las coimas que pagaba, Ojeda además recurría a prestamistas; indica que Ojeda invirtió sus ganancias en el cementerio, que implicó una inversión millonaria; añade que los problemas económicos provienen de la deuda con su prestamista.

En relación a las escuchas se le intenta dar un relato, sin hacer un análisis detallado, con los distintos montos y versiones que da Ojeda, hace que éstas serían contradictorias; el hecho de que contara a diversas personas su supuestos pagos a Ojeda, pero si fuera verdad porque da versiones diferentes.

Indica que el supuesto acuerdo de Sankán con acuerdo era un licitación de 6 años, de los cuales según la fiscalía se dieron 5; Ojeda en una escucha dice que pago 30 al alcalde 30 al equipo técnico y se aseguró 6 años; agrega que en el año 2009 y 2010 no hubo licitación de áreas verdes; el problema es que Sankán en los 3 procesos dio instrucciones a los funcionarios, como en el año de prórroga, en la urgencia de 30 días y en la PP 24/2011, pero todos los funcionarios municipales indicaron que Sankán nunca les mandó a pedir que favoreciera a algún empresario.

Finalmente precisa que la PP 24/2011 el tribunal de contratación ordenó retrotraer la licitación por el reclamo de

paisajismo Cordillera y en ese proceso la misma comisión de evaluación que adjudicó en un comienzo a Ojeda y al reevaluar entregó la concesión a Paisajismo Cordillera; ya que el reclamó se fundaba en el certificado de experiencia; entonces no se entiende como la comisión de evaluación ayudó a Ojeda.

Indica que las dos primeras ampliaciones que se imputan en la acusación son el periodo de Valcarce, en el periodo de Sankán, no hubo ampliaciones; luego señala la acusación señala que a fines del 2009 inicia conversaciones para adjudicarse una nueva propuesta, pero ese año no hubo licitación, solo fue el año 2011; además la acusación no señala a que funcionarios se refiere, cuánto dinero ofreció; el único acusado es Sankán y no existe ninguna conversación de Ojeda y Sankán; agrega que Ojeda solo conversaba con Álvarez opositor a Sankán.

Añade que en relación al pago de 30 millones a fines de 2009 para Sankán y 30 para el equipo técnico, el cual no existe, ya que no hubo licitación, lo que hubo fue una prórroga en la cual no interviene ninguna comisión; agrega que la prórroga es una necesidad real, que se funda y acredita ya que estaba pronta a terminar y 18 de febrero de 2010 se publicaron las bases de la licitación, luego se nombra una comisión de evaluación para analizar la propuesta de Ojeda, luego se presenta un informe que faltaban 8 proyectos que realizar, existe un informe jurídico de Sebastián Rivera de que era posible prorrogar el contrato por un año; está el informe de Cañipa que está atrasada la licitación y propone la prórroga del contrato, están los informes de Enzo Alvarado y luego

se nombra una nueva comisión para fiscalizar los proyectos faltantes; si Ojeda hubiera tenido asegurada una nueva licitación de 6 años se pregunta porque solicita una prórroga de un año.

En relación a la prórroga por un mes, se debe al atraso en el proceso de licitación y Marcos Gutiérrez reconoce ese punto, además Sankán se abstuvo en la votación.

Añade que en la PP 24/2011 fue hecha por Sankán para beneficiar a Ojeda, la comisión evaluó positivamente la propuesta de Ojeda por ser la más barata y luego fue aprobada por el Concejo municipal, y ninguno de ellos ha sido acusado por ello; además se nombra una comisión potenciada (N°15, P. 551).

Indica que todo se encuentra respaldada que cuentan con la presunción de ilegalidad, versus las escuchas de Ojeda que son contradictorias.

En la RT 2920 de 26 de octubre de 2009 en que Ojeda habla con Patricio Aguirre, Pato llama para cobrar la deuda y ellos se ponen de acuerdo para darle una excusa a Gómez y ahí Ojeda le dice que la IMA no tiene plata, y ahí le dice que se aseguró 6 años, pero tuvo que pagarle 30 millones al alcalde, misma cifra que le debía a Gómez; luego la deuda aumentó a 60, en la documental de la defensa, queda claro que el 2010 no hubo propuesta.

Luis Navarrete dice que Ojeda tiene experiencia en licitación y cuando habla de ello, es a la licitación y no a prorrogas o contratos de emergencia.

En el RT 2921, de 26 de octubre de 2009, habla Ojeda con su prestamista Gómez, pero en la escucha anterior el Pato le dice que

tiene que decirle a Gómez, acá Ojeda le dice que no puede pagarle los 30 millones y dice que estaba entre un año de extensión y una nueva propuesta de 6 años y además que tuvo que pagarle 30 al alcalde y al equipo técnico, que aparecen ahora y que no quería una prórroga por un año; además dice que el aseo se lo dieron a Frías que pagó 50 millones, lo que es falso, ya que Frías nunca se ganó la licitación de aseo de la ciudad.

En el RT 4278 Ojeda habla con un NN, y señala que le pueden prorrogar por 6 años, pero tuvo que pagar 90 millones dando otra cifra,

En la escucha N° 83 Ojeda le dice a Álvarez que va ir donde el negro a darle turrón de amor, pero se verificó si se realizó la entrega y además a que negro se refiere.

En RT 9018, Ojeda pide más plazo a Lalo y le dice además que no pudo pagar ya que tuvo que pagar 10 millones por el terreno a bienes nacionales, pero José Ignacio Palma consultado por ese punto y negó la operación (N° 21 y 22, P. 551), y además lo ratificó Rodrigo Aguilera y además vuelve a decir que tiene lista un licitación de 11,5 millones, pero el pago a Ojeda nunca se aumentó, Ojeda lo que hacía era justificar su atraso.

Además Gómez declaró que todas eran artimañas de Ojeda para no pagarle la deuda; además negó que le pidiera dinero para pagar coimas.

De todo lo dicho, escuchas y lo declarado por Gómez, se suma que Ojeda declara en el diario del 29 de julio de 2012 (N° 23, P.

551), señala que nunca le pagó a Sankán y eran excusas para no pagarle a Gómez.

Ojeda miente, al señalar que estaba entre una prórroga o una nueva licitación por 6 años y ello no es cierto, en segundo lugar al afirma que Frías se ganó la licitación de aseo, que pago a bins nacionales, que se le amplió el contrato por 11,5 millones.

Agrega que la defensa presentó escuchas que dan cuenta que Frías, Ojeda y Álvarez se coordinaban para sacar a Sankán del cargo.

Finalmente la PP 81/2005 y 24/2011 se ajustaron a derecho, además se acreditó que la prórroga, la urgencia y la adjudicación de la 24 fueron decisiones técnicas en que intervinieron varios profesionales; no hay escuchas o comunicaciones de Sankán con Ojeda, ni con funcionarios municipales. Ahora cual es la infracción funcionaria de Sankán, no existe referencia a aquello, por el contrario la prueba indica que los procesos de ajustaron a derecho.

Por ende pide la absolución de su defendido.

En relación al hecho N° 6.

Señala que en relación a los nombramientos ilegales del artículo 220 del código penal; se le atribuyen 3 hechos.

En el 6.1, Sankán firmó el decreto alcaldicio que nombró a Salas como administrador municipal en el 6.2 y 6.3 es haber dado las instrucciones a Orellana para nombrar nuevamente a Salas.

Es relevante que si existía conocimiento de Sankán de la inhabilidad, no se presentó prueba directa relativa a ese punto; la tesis se construye en que debía saber por ser hombre de confianza,

pero no hay prueba que acredite el efectivo conocimiento de Salas; no niega que hizo el primer nombramiento pero lo hizo el 23 de noviembre de 2008, ya que la primer información que se sabe fue mediante oficio N° 942 del 24 de abril de 2009 de la contraloría, después del segundo nombramiento y ese es el único medio formal de conocimiento, lo que corroboró Butrón y Castillo y no tenían esa información en forma previa y es el departamento de personal quien deben revisar los antecedentes de cada persona y acá opera el principio de buena fe.

Indica que hubo un sumario administrativo, que determinó responsabilidades administrativas y a Salas no se le aplicó sanción por ser funcionario de hecho; refiere que en la investigación no se determinó que Salas comunicara su inhabilidad a Sankán, si se determinó que no comunicó la inhabilidad y por ello fue sancionado.

En el 6.2 y 6.3, no hay prueba de alguna instrucción de Sankán a Orellana para que se nombrara a Salas; por lo que pide la absolución de su defendido.

Agrega que al 24 de diciembre de 2009 la inhabilidad no existía.

En relación al hecho N° 7

Por el delito de exacción ilegal, el hecho se base en los dichos del testigo protegido número 1, indicó que su declaración en la PDI fue presionado, incluso se le leyeron sus derechos y sin su abogado, pero en estrados señaló que entregó dinero, para aporte de campaña, pero sin presiones a Sanhueza presidente del PPD en esa fecha; refiere que ingresó a la IMA por su adscripción política, y sus

responsabilidades fueron aumentando, lo que se tradujo luego en el aumento de sus remuneraciones; agrega que Sanhueza según la acusación pidió dinero, pero no se le llamó a prestar declaración y Sanhueza declaró en la PDI que hacía cobros por cuota partidaria y para campañas; Ricardo Castillo le tomó declaración a Huanca que trabajó hasta fines del 2009 fecha en que no trabajó el testigo y el resto de los testigos en la PDI, negó los hechos y que era un mito.

Por ende pide la absolución de su defendido.

En relación a la acusación del CDE, que imputa que Sankán sustrajo dinero de la IMA, aumentando remuneraciones y quedándose con la diferencia, por un total de 6 millones, no hay prueba al efecto.

En relación al hecho N° 9.

Indica que respecto de la asociación ilícita, se acreditó que desde el 2009 al 2012 conforme a un peritaje solo existe una llamada entre Frías y Sankán, llamada que no fue contestada y no existe conversaciones de Sankán con otros funcionarios o empresarios.

Si se acreditó por las escuchas que Frías, a través de Araya enviaba recados a Sankán para que pagara la deuda de SOVINCA; además hay escuchas que Frías y Ojeda se coordinaban para sacar a Sankán del cargo; Navarrete RT 4200, 9369, 2914, 3938, 5334, 8795 y 4121, 6035, 873, 7012; Aguilera 78, 559, 1155 y 144, todas ellas acreditan esta coordinación para sacar a Sankán que van de julio de 2009 a junio 2012; por ende éstas acciones dan cuenta que

no existía un objetivo común, no es lógico que Frías no se comunique con Sankán; los motivos de Frías eran económicos.

El informe pericial de Rodrigo Altamirano reveló que para ASEVERTRANS durante el periodo 2008 a 2011 los ingresos de Frías disminuyeron a la mitad en relación a Valcarce, lo mismo sucede con SOVINCA y además Sankán le puso término al contrato; además Sankán demandó a SOVINCA por más de 200 millones, lo que demuestra que no tienen objetivos comunes.

Mauro Pizarro señaló que su pericia se inicia a partir de una denuncia que Sankán realiza respecto de los tachos de basura.

Se le imputa a Sankán facilitar adjudicaciones y renovaciones en favor de Frías, señala que la escucha RT 28366 de 9 de enero de 2012 en que Sankán le dice a Araya su postura en relación a la licitación, ya que Orlando Vargas lo había llamado por otra licitación, y dice que la licitación se la gana el más barato, Vargas no se ganó esa licitación y dice que no contesta a Vargas ya que presiona por ser diputado. La acusación habla de adjudicaciones y renovaciones en plural, pero solo se refiere a la PP 9/2009 y su renovación, pero por el hecho 3 no está acusado Sankán que es la adjudicación de la propuesta 9.

En cuanto a la renovación se remite a lo ya dicho para el hecho 4.

Destaca que en el periodo de Sankán hubo 131 licitaciones y a Frías se le adjudicó solo una licitación, además Sankán le impidió a Frías ganar 8500 millones de pesos.

La PP 109/2006, el 2006 se publicaron las bases y en septiembre de 2007 se adjudicó a ASEVERTRANS suscrito por Nixon Hip, propuesta por 5000 millones; Sankán al asumir invalidó el decreto de adjudicación, (N° 3, 4 y P. 555 y 556).

En la PP 144/2009 (N° 6 a 10, P. 556), el 27 de noviembre de aprobaron las bases, y el 3 de febrero se rechazó la oferta de ASVERTRANS, único oferente de la propuesta y el 2011 se licita nuevamente y se adjudica a otra empresa.

La PP 20/2004 se adjudicó y renovó en el periodo de Valcarce, y Sankán invalida la renovación y le pone término anticipado al contrato; además invalida el pago 1054, destaca que el decreto 1054 es el que insistido por Salas por el Ordinario 83/2009, Butrón dice que representó el pago y Sankán pide un pronunciamiento de la contraloría regional, todo ello ocurre en el supuesto ingreso de Sankán a la asociación ilícita, la acusación indica que es desde 2008, pero en sus alegatos refiere que es desde el año 2003.

En la PP 99/2008 Sankán declaró inamisible la oferta presentada por ASEVERTRANS.

En la PP 17/2004 en que Sankán ordenó la devolución de la boleta de garantía, pero ese decreto N° 2324, no lo incorporó la fiscalía, sino que lo incorporaron ellos como defensa, y ese decreto fue dejado sin efecto por el Ordinario 1627 del 2008. Agrega que Sankán ordenó al día siguiente un pronunciamiento de la contraloría y además Sankán llamó a Butrón y Colina dando la instrucción de no devolver la boleta mientras no se pronunciara la contraloría, finalmente la boleta nunca se devolvió.

En lo relativo a que daba instrucciones a los funcionarios para que favorecieran a Frías, pero no es acusado en el hecho N° 1 y 3, por ende no hay prueba al efecto, todos los funcionarios negaron haber recibido alguna presión de parte de Sankán.

Se le imputa además que posicionaba a los miembros de la asociación en puestos claves para ejecutar el plan criminal; además de mantener a Hernández y Vargas en la UTF; sin embargo Sankán mediante el decreto N° 2509 de abril de 2009 Sankán puso término al contrato de Hernández, además pidió la renuncia no voluntaria de Nixon Hip quien si era cercano a Frías. Además bajo la gestión de Sankán se retira de la IMA quien tenía contacto con Frías y Ojeda, en relación al documento de compromiso; en cuanto a la carta de compromiso se adhiera a las alegaciones de la defensa de Frías.

En cuanto a la reunión en la casa de Arancibia, la reunión se le pidió a Abdala, lo que ratifica que no existe comunicación entre Frías y Sankán; el motivo era que le pagaran los dineros de SOVINCA para inyectarla en el parque acuático, obra emblemática de la gestión de Sankán.

Agrega que no solo la prueba es insuficiente, sino que apunta en un sentido contrario, por lo que pide la absolución de su defendido.

En relación al hecho N° 10.

Indica que en lo referente al delito de lavado de activos; señala que se investigó a Sankán desde el 2009 al 2012 y con todas las técnicas de investigación utilizadas, sumada a la pericia que

justifica las inversiones de Sankán en relación a sus ingresos, no hay más evidencia en contrario.

Si la acusación fuera cierta debe reflejarse la participación de Sankán en lo delitos bases.

Refiere que en relación a la casa de David Girban, a la cual realizó mejoras, con dineros ilícitos; se acreditó que la vivienda se construyó a fines del año 2006, con fecha anterior a los cohechos que se le imputan, por ende la acusación es falsa, la fiscalía da un giro en la clausura y dice que Sankán pretende justificar el ingreso de 20 millones con la venta de la casa, pero el perito de la fiscalía señaló que Sankán administraba alrededor de 69 millones fuera de la cuenta corriente, por lo que no necesita justificar sus inversiones; la casa se compró el 2001, (N° 30, P. 561) el 2006 se pidió el permiso de edificación, se pidió regularizar las ampliaciones ya realizadas; además en febrero de 2007 en el diario de la estrella de Arica se da cuenta que la casa ya estaba construida; (N° 23 y 24, P. 561) se muestran las publicaciones del diario con las fotografías de la casa; el 25 de septiembre de 2007 se otorgó el permiso de construcción (N° 29, P. 561); el 25 de enero de 2008 mediante el decreto 214 de 2008 Valcarce ordenó la demolición parcial (N° 25, P. 561), además el inmueble no cuenta con recepción final (N° 26, P. 561), todo lo anterior se debe descartar que la remodelación proviene con dineros del año 2009.

Destaca que el avalúo del inmueble no es el que señala la fiscalía de 180 millones, ya que el perito de la fiscalía Francisco Pérez señaló que realizó el avalúo de la casa y reconoció que el

valor de las ampliaciones no pudo determinarlas, pero además si las construcciones no están regularizadas no se puede considerar para el valor final, pero el perito ignoraba que la casa no tenía recepción final, ni que tenía decreto de demolición vigente, por tanto la valoración del inmueble es menor y debe quedar solo en el precio del terreno de 29 millones: de modo que no se puede concluir que la venta hecha a la prima de Sankán sea hecha en un valor inferior al comercial.

Agrega que la casa se vendió para evitar que fuera declarado bien familiar, es efectivo que Loren Sankán no vivía allí; agrega que la acción paulina fue desechada en el juicio de familia.

Señala que en la venta Rodrigo Altamirano dijo que a la fecha de la compraventa hubo un depósito por 16,5 millones.

Agrega que Aguilera y Navarrete afirman el lavado y desconocen cualquier información respecto de los ingresos de su defendido y refieren de un pago al contado de un arriendo, o porque Salazar comparaba departamentos, pero quedó claro que lo hacía a espaldas de Sankán; en cuanto al terreno que compró eso lo hizo Eusebio Sankán dueño de una constructora.

Indica que la acusación presenta operaciones en efectivo, sin justificación, Altamirano sobre el punto dijo que el 15 de septiembre se cursó un crédito por 16 millones y luego Sankán deposita 10 millones en su cuenta; el 8 de julio de 2011 se cursó otro crédito que luego su defendido deposita en su cuenta; luego vende el domicilio de David Girban y aparece el depósito de 16,5 millones el mismo día de la venta de la casa; se acreditó con prueba

presentada por ellos en que se da cuenta de los prestamos; respecto de los otros depósitos, comparando las liquidaciones con las cartolas de la cuenta corriente, la mayoría de las veces el sueldo se depositaba en efectivo, pero Altamirano no hizo esa comparación; se acompañaron todas las liquidaciones de Sankán y las cartolas desde el 2009 en adelante.

El perito concluyó que Sankán tenía justificación respecto de todos los depósitos en su cuenta corriente; pero el perito no consideró 22 millones retirados por un vale vista el 2 de enero de 2009 comprendido en el periodo de análisis, tampoco consideró en el flujo de caja 19 millones de la devolución de gasto electoral.

En cuanto a la adquisición de la radio, eso no lo niegan y así lo reconoció su defendido en su declaración, y tenía recursos para hacer dicha inversión. Altamirano en su examen directo contesta a la fiscalía en relación a la compra de la radio, y no se consideró como activo por no haber respaldo, y que Sankán manejaba dinero fuera de su cuenta corriente.

Destaca que se debe tener presente la modalidad de adquisición de la radio, que entiende la fiscalía es una maniobra de disimulación; los testigos de cargo Iver Alday, Marcos Pérez señalaron que la modalidad de venta de la radio es por iniciativa de Iver Alday para agilizar el traspaso; además Alday dijo que querían deshacerse del activo rápidamente y se le advirtió a Sankán sobre la modalidad de hacer la venta mientras se hacía el traspaso conforme los tramites en la subdere de telecomunicaciones.

Refiere que ningún delito base del delito de lavado se encuentra acreditado, por ende pide la absolución de su defendido de todos los delitos con costas.

Señala que la acusación del hecho 2 es clara y refiere que Jorge Frías ofreció pagar a Sankán y no una exigencia de su defendido y eso no puede alterarse; ahora en relación al hecho 9 y la teoría de que no son amigos, la fiscalía solo hizo afirmaciones sobre alguna reunión, de un asado familiar que es del año 2003; la prueba es contundente en establecer que querían sacar a Sankán de la alcaldía.

En lo relativo a la llamada entre Sankán y Araya luego de la votación, se debe contextualizar y previo a esa Sankán habla con Arancibia y lo primero que se dice, es si se puso en tabla la elección de alcalde suplente; y la siguiente llamada busca sacar una ventaja política.

8.-.- *La defensa de Jorge Frías;*

El abogado refiere que el caso está sobredimensionado por la necesidad de frenar la corrupción, la acusación no se ajusta a los hechos investigados; pero la fiscalía contradice los hechos establecidos y por ende la imputación es exagerada; precisa que su defendido Frías se la ha acusado de ser autor de 7 delitos, primero ser líder de una asociación ilícita para defraudar; añade que la asociación requiere una serie de requisitos que no concurren en la especie; señala que son dos licitaciones públicas la primera es la

20/2004 (lavado de tachos) que se adjudicó a Sovinca y la segundo es la propuesta 9/2009 a ASERVETRANS para proveer máquinas al vertedero; añade que sobre estas dos licitaciones el MP cuestiona solo una proporción de los servicios adjudicados, destaca que no se cuestiona el proceso de adjudicación de las propuestas, ya que lo que se cuestiona es la ejecución parcial de los contratos (132 millones a SOVINCA), por ende 77,5% del contrato fue bien ejecutado; para ASERVETRANS de 986 millones la fiscalía cuestiona dos periodos por 470 millones de pesos por ende 53% de la licitación pública fue bien ejecutado, de aquí fluyen las demás acusaciones en contra de su defendido; refiere que en el hecho 1 SOVINCA se califica como fraude al fisco, sin embargo es un fraude sin perjuicio fiscal, ya que los incumplimientos imputados son incumplimientos normales para contratos de este tipo y está siendo conocido en un juicio civil; señala que en cuanto a la afirmación de robar la plata de la IMA, en este caso los 132 millones de perjuicio fiscal, está en la IMA, ya que no se pagó; por ende el hecho no es cierto; añade que se cambió el camión tolva por un accidente por uno de rampla plana, se refiere que no se ocuparon maquinas a presión, ya que los trabajadores tenían temor de electrocutarse y por ende hicieron una piscina por lo que la labor se realizó y al estar en sede penal importa si se realizó o no la labor, el problema que queda es que nunca se supo cuántos tachos de basura existen en Arica, pero la gente empezó a robarlos, así se habla de 3 cantidades diferentes de tachos y todo ello no es imputable a su defendido y por ende SOVINCA pidió por escrito a la IMA que se duplicara la

frecuencia del lavado y dar cumplimiento al contrato; en relación al hecho 2 se imputa a Frías para hacer una prórroga de la propuesta 9, pero no existe el pago; en relación al hecho 3 esto es la máquinas del vertedero, Frías sería responsable de todos los problemas del vertedero, pero la única obligación de ASERVETRANS era proporcionar las maquinarias y un tercero era quien decidía como se trabajaba, problemas que aún persisten en el vertedero; señala que la empresa tenía 48 horas para reponer las máquinas; en cuanto al hecho 4 se dice que cohechó al alcalde y concejales, pero no existe prueba de pago, su defendido hizo lobby pero no realizó pagos, la fiscalía se anticipa a los hechos y presupone un incumplimiento del contrato; la tenencia del arma en cualquier lado es pena de multa y en cuanto a la asociación ilícita señala que no hay comunidad de fines cuando SOVINCA se adjudica Sankán no era alcalde, destaca que Sankán le adjudicó un solo contrato y dejó sin efecto otro, los dineros de SOVINCA no los paga; refiere que el lavado de activos no existe ya que los dineros de SOVINCA van a la Cta. Cte. de Sovinca y lo mismo ocurre con ASERVETRANS, por lo que no existe actividad de ocultamiento o disimulación, además no existen los tipos bases.

9.- La defensa de Rodrigo Ortiz;

Señala que el único reproche penal es el hecho 1, esa adjudicación la hizo Valcarce y Sankán nunca adjudicó nada a su socio; refiere que no existen pruebas que su defendido trató de

conseguir votos; refiere que la actividad de investigación fue completa y sofisticada, pero cuestiona la imputación que no se sustenta con lo investigado; respecto del hecho 1 se hará un juicio civil, Rodrigo Ortiz llegó Arica hace unos 10 años y creo SOVINCA con el patrimonio de Frías, lo que no tienen nada de malo, eso nunca ha sido desconocido; agrega que respecto del hecho 1 a diferencia de los otros hechos no se cuestiona la obtención de la licitación, solo se cuestiona el periodo final; se le reprocha que cambió la forma de ejecución del contrato (los cambios menores fueron consentidos con la IMA y públicos y lo segundo es que las platas estuvieron destinadas al fin público de limpieza de los tachos; el segundo reproche penal entre abril de 2008 y 2009 se facturó de más y plantea que los supuestos incumplimientos son accidentales y los más relevante es que la empresa no dejó de ejecutar los 8400 lavados, como los tachos se destruían o robaban, su representado lo que hacía era limpiar 420 tachos para cumplir con los lavados pactados; señala que la empresa no dejó de consumir menos agua para los lavados en el periodo de ejecución, la gente que trabajaba es la misma en todo el periodo, al igual que los insumos, acá no se simularon gastos, compras o contratos, todos los gastos fueron reales; lo segundo que plantea es que el perjuicio entre abril de 2008 y 2009 nunca fueron pagados, ya que Sankán cortó el contrato y dejó de pagar, el hecho lo describa así; la asociación ilícita no es tal respecto de su defendido no interviene en ninguna interceptación, la adjudicación de su empresa fue de otro alcalde y el lavado de dinero señala que la imputación es errada ya que se

reconoce que los 132 millones no salieron del patrimonio municipal, pero luego le imputan todos los dineros generados por SOVINCA, además el lavado de dinero implica actos para ocultar dineros ilícitos, las platas de SOVINCA se pagaban en la Cta. Cte. con platas fiscales.

10.- La defensa de la empresa ASERVETRANS;

Señala que no se dan los supuestos fácticos del delito, este es el primer juicio oral en contra de personas jurídicas, el reproche a la PJ es no realizar la acciones para evitar el fraude, por ello las PJ deben tener cierta complejidad (Hiepkke); por ende las PJ orientadas a proteger el patrimonio no es posible; y en la empresa de Frías (ASERVETRANS) la complejidad no existe; en subsidio señala que no existe el delito base (hecho 2 y 4), ya que no se acreditara el pago, no se señala el monto, formas de pago, etc. y las gestiones caen en lo denominado lobby, ya que no existe pago.

En la clausura **respecto Frías, Ortiz y ASVERTRANS.**

Señala que el proceso judicial se inició el año 2012 en contra de los acusados, por lo diversos ilícitos, cohecho, lavado de activos, fraude al fisco, asociación social, todo lo que pone en riesgo la paz social. La idea de que estamos frente a una organización delictual, no pudo ser contrastadas con las pruebas de cargo. Añade que existe una desproporción en las penas requeridas. Agrega que el caso está sobre dimensionado, con la intención de que Frías sea condenado, se imputan fraudes por dineros no pagados, no hay pruebas de engaño respecto de los particulares, se firma un

contrato de renovación de la PP 9/2009 no pasa un mes de la firma, se detiene a las personas y se imputa un fraude por la totalidad del periodo, se imputan como falsos registros de trabajo de las máquinas sin haber traído a quien estaba a cargo de los registros, se alegan perjuicios con promedios sin ningún rigor estadístico; se imputa una asociación ilícita que exige comunidad de fines o comunión de intenciones (*afectio societatis*), pero al ver las conductas de las personas que intervienen, son dos personas que no hablan entre sí, que nadie vio reunirse, por el contrario había una clara enemistad, como acusarlo de notable abandono de deberes, en cuanto a la finalidad de enriquecerse no es efectivo, pero uno de sus miembros toma decisiones en contra de ese interés, con un beneficio de 8500 millones de pesos.

La fiscalía viene investigando a su defendido desde hace 10 años, hubo una amplia incautación documental, decenas de testigos declararon en la fiscalía, peritos contables, la UAF, se despacharon oficios a todo el orbe, 300 mil escuchas por cerca de dos años, lo que da cuenta de una gran investigación.

Ahora visto el cúmulo de evidencia, el material relevante proviene de los informes de la Contraloría General y municipal, ya que el trabajo policial fue pobre, lo anterior tiene importancia en relación al bien jurídico protegido. La contraloría conocía las empresas de Frías y ordenó fiscalizaciones y seguimientos de ellas. Agrega que además del trabajo de los estamentos de control, la otra fuente son las escuchas telefónicas, lo que permitió acercarse a lo que sucedió en esos momentos. Llama la atención que del total de

escuchas efectuadas, llegaron a juicios cerca de 300 escuchas, es decir, el 0,1% de la totalidad de las interceptaciones, esto es relevante, ya que permite concluir que no hay una huella evidente de esta banda delictual, que tiene medios, recursos, etc., ya que de haber existido hubiera habido más evidencia sobre ese punto, por el contrario el escaso material, debe ser analizado, interpretado para acreditar los hechos y serán estas escuchas lo que confirma la verdadera voluntad de Ortiz y Frías. Adelanta que con las escuchas y las tareas de fiscalización no hay evidencia clara que Ortiz y Frías hayan tenido la intención de engañar al municipio, no hay prueba al efecto, la evidencia rendida en juicio, analizada en forma serena, lleva a descartar el dolo de engañar, por el contrario las escuchas evidencian improperios de Frías ya que las máquinas no trabajaban y quienes tenía contratados para ello no lo hacían.

Refiere que Arellano fuente para los peritos de la fiscalía y no es objeto de ningún tipo de reproche, Danny Sepúlveda Contralor Regional de Arica y dirigió los equipos, dijo que nunca vio un documento falso y Arellano y Butrón dijeron lo mismo.

Agrega que penalmente las principales imputaciones son por fraude al fisco que es un tipo especial, dirigido a los funcionarios públicos en cuanto tal, no cuestiona el asunto de la comunicabilidad, ya que la doctrina mayoritaria es la extrema, lo cierto es que quien tienen el deber de comportamiento es el funcionario público, luego el particular para participar del dolo del fraude necesita necesariamente engañar, el funcionario no requiere ello, sino que basta la infracción de deber, por ende el particular al menos debe

participar dolosamente de una conducta de engañar y existe ahí un cuestionamiento a las acusaciones, ya que no existe conducta de engaño, sin ese dolo, puede haber responsabilidad penal, por eso pide absolución respecto de ambas personas, ya que la prueba no acredita ninguno de los tipos penales y la calificación es exagerada para aumentar las penas y condenar a Frías por una necesidad de justicia; a medida que el juicio avanzó la idea de que se estaban robando Arica, no se acreditó; además pedirá la condena en costas respecto de los acusadores.

Pide que no se valore la prueba ilícita rendida en el juicio, las escuchas sin orden judicial, la pericia de Jaime Maldonado y la evidencia material supuestamente recogida en los domicilios de sus defendidos, ya que, no tenía cadena de custodia.

Señala que el tribunal permitió como prueba nueva los oficios que autorizaron ciertas escuchas, son dos periodos sin autorización, el primer periodo autorizado se dio por 60 días, la primera llamada interceptada es del 4 de agosto por lo que ese día se implementó la escucha, por lo que venció el 2 de octubre de 2011, la segunda autorización fue el 23 de agosto de 2011 por 3 teléfonos que incluye un número de su defendido que no estaba en la primera y fue por 60 días, esta interceptación se implementó el 1 de septiembre y venció el 30 de noviembre de 2011, el 3 de octubre se extendió la duración del primero oficio por el oficio 11 y 12 del 2011, por ende las llamadas entre el 9 de noviembre y 26 de diciembre no tienen autorización judicial. Además el 5 de diciembre de 2011 se da una nueva autorización judicial con oficio reservado sin número por 60

días, y se implementó el mismo día y venció el 2 de febrero de 2012 y en último término está el oficio de 24 de febrero de 2012 el oficio 1958, por lo que no hay autorización judicial de las llamadas entre los días 3 y 23 de febrero de 2012. Cuando se le preguntó al policía sobre el punto (Aguilera) dijo que el error fue del tribunal en la numeración de los oficios.

Refiere que el artículo 334 inciso 2º, señala la imposibilidad de valorar la prueba con infracción de garantías, la prueba ilícita no se agota en sede garantía, ya que puede alegarse en el juicio oral, no valorando la prueba.

La segunda petición es que no se valore la pericia de Jaime Maldonado, ya que quedó en evidencia que en la génesis del peritaje se cometió el delito de negociación incompatible del artículo 240 del Código Penal, ilícito por el cual realizó la respectiva denuncia; en la especie él al igual que Pizarro son peritos de la PDI y por ende empleados públicos, que Maldonado lo contacto la esposa de Pizarro, quien le ofreció realizar la pericia, y que fue la misma que hizo Pizarro; existe interés ya que Pizarro es gerente o socio de Frama que contrató a Maldonado.

Señala que la empresa cobró honorarios al CDE y Maldonado recibió honorarios y la empresa generó alguna utilidad; Pizarro recomendó a su colega para que hiciera la misma pericia, si por lo menos hubiera utilizado una metodología diversa, pero las pericias son iguales, surgen dudas de que Maldonado haya realizado la pericia, ya que las pericias son idénticas y la prueba máxima es que si bien Maldonado dijo que vio todos los informes, los promedios de

hora que determinó Pizarro utilizando solo 7 fiscalizaciones. Además Maldonado infringió una norma de probidad del artículo 58 de Ley de Bases Ley 18.575; Maldonado no podía realizar el encargo, ya que el organismo al que pertenece realizó la pericia, es entonces prueba ilícita.

Por último pide que no se valore la evidencia material ofrecida en el auto de apertura que se incautó en los domicilios de sus defendidos, el artículo 187 del CPP, no se ocupó, en este procedimiento, ya que todas las evidencias deben ser guardadas bajo sello y por ende deben llegar a juicio con la cadena de custodia y ello no aconteció en el presente juicio; esto se relaciona con la duda razonable, en el sistema anglosajón esto es fundamental, ya que, no se sabe, si la prueba viene de dónde viene; ya que se incautaron documentos en diversos lugares e intervino una gran cantidad de funcionarios policiales, todo ello da pie a la forma en que se manejó la evidencia, no se puede saber, que esa carta de compromiso, haya sido levantada de la casa de Frías, con la agravante que la única huella que se encontró fue la de fiscal regional; esto da muestra que no es menor la cuestión y el tribunal no puede pasar por alto este problema, no sirve el argumento de que el testigo diga recordar que la levantó o que se recuerde la NUE, cuestión que escapa a toda lógica.

Agrega que llama la atención, la introducción de la acusación que da cuenta de un contexto, en esta parte se hacen afirmaciones fácticas y respecto de ellas cabe señalar, que primero se consignan contratos celebrados por Frías antes del 2004 y desde que llegó a la

ciudad, especificando los contratos, generando los vínculos con los funcionarios municipales; lo anterior es relevante para el análisis patrimonial, ya que Altamirano no supo de lo afirmado por la fiscalía, el perito inició su análisis desde el año 2004 en adelante, desconociendo esos hecho que le generaron utilidades a Frías; refiere que su defendido suscribió esos contratos por 800 millones de los cuales no existe reproche en su adjudicación y ejecución.

Luego el 26 de abril de 2004 Frías se adjudica la PP 17/2004 y no existe reproche en cuanto a la adjudicación de la propuesta, lo que se contradice con el inicio de la parte introductoria.

A continuación se señala que desde el año 2004 su defendido se concierta con terceras personas, sin especificar con quienes, pese a que esa información era conocida por la fiscalía, luego se indica que era para adjudicarse licitaciones con información privilegiada, sin señalar que información y no existe evidencia de manejo de información privilegiada en las propuestas que su defendido se adjudicó y ello es relevante, ya que los hechos expuestos por la fiscalía en la acusación son relevantes; luego se dice que falseaba información diciendo que tenía maquinaria que luego no tenía y no existe evidencia al respecto.

Luego se señala que los contratos eran incumplidos de manera sistemática, lo que da la idea de que eso obedece a un plan, pero la prueba rendida no da cuenta de ello, sino que por el contrario se evidencia que su defendido se esforzaba por dar cumplimiento al contrato; en cuanto a la afirmación de que no se cursaban multas o eran mínimas, ello no es efectivo, tampoco es

cierto que no se cobraban las boletas de garantía, ya que se cobraron las boletas de la PP 20/2004 y 9/2009. Luego añade que los funcionarios municipales, los ITOs falseaban información, lo que no se acreditó, ningún testigo dio cuenta de documentos falsos, además no se especifica a que informes técnicos se refiere el acusador, pero la comparación de una escucha con el libro de obras no es suficiente, pero eso no es el informe de un ITO.

Se afirma que su defendido ofreció dádivas a funcionarios, pero ello tampoco está acreditado y que esas dádivas era para obtener soluciones a cualquier problema que afectara sus intereses, a SOVINCA se le deben 282 millones de la PP 20/2004, la PP 109 que le fue quitada por 5 mil millones de pesos, luego de adjudicada, pero hay prueba documental que da cuenta de estas decisiones en que Sankán afectó los intereses de Frías.

En relación al hecho 1 de la PP 20/2004, a su defendido se le acusa de autor del delito de fraude al fisco como autor ejecutor, señala que no entiende el por qué a Salas se le acusa de frustrado, siendo que la descripción es la misma, lo cual es una incoherencia, ya que la acción de Salas supone que nunca hubo un perjuicio; además la propia administración municipal envió los antecedentes de la insistencia de Salas a la contraloría, para que resolviera el asunto, lo que evidencia que se cumplió con la ley y respetó los procedimientos.

La acusación dice que los dineros de la PP 20/2004 no se han pagado.

Llama la atención es que se imputa el 15 N° 1, Cury señala en la p. 595 de su libro autor es aquel que sin cuya intervención no podría iniciarse la acción típica; Roxin señala que debe tener dominio del hecho, esto es quien tiene la riendas del hecho; con esta imputación todos los acusados debieron actuar directamente de la acción típica; añade que los autores señala que cuando hay coautoría todos tienen relevancia en la ejecución de la acción típica; además en lo probado en el juicio debe acreditarse esa intervención.

Agrega que se hace referencia a la sociedad SOVINCA, que sería de fachada, ya que, pertenece a Frías y los socios de SOVINCA son testaferros de Frías, es efectiva esa información, esto es que de SOVINCA es dueño de Frías; indica que no se sabe los vínculos de Edith Astudillo, si se le pagó o no, si se conocía con Ortiz, las relaciones con Sankán, etc., pero no hay prueba al efecto; pese a toda la investigación realizada, se investigaron las cuentas de SOVINCA, y no hay prueba de traspasos de Sankán.

Añade que San Martín de la PDI, señaló que los trabajadores de SOVINCA veían a Frías como jefe, y su defendido celebraba los días del trabajo como se vio en las fotos con una comida en lugares públicos, también invitó a los fiscalizadores, pero en un acto público, de modo que no había ánimo de ocultar nada. Agrega que los trabajadoras de SOVINCA que declararon además señalaron que Frías era el jefe, lo mismo dijo el contador en su declaración policial, Frías cobraba depositaba en la cuenta, por ende ello no era un secreto y es usual que personas no quieran figurar como titulares de determinado patrimonio, la simulación no siempre es ilícita, sino que

requiere más elementos, como el perjuicio y la fiscalía no formula acusación respecto de la falsedad de la sociedad, si no hubo imputación al efecto, es por la irrelevancia de ese punto.

Añade que la adjudicación de la PP 20/2004, no hubo uso de información privilegiada, acomodación de bases, como se imputa en la acusación, pero la adjudicación no tuvo reparos de ningún tipo.

Señala que hay 48 meses de la ejecución de la propuesta, que no son objeto de reproche penal alguno, cumpliendo además todos los requisitos administrativos para realizar el pago; recuerda que el periodo reprochado es de abril de 2008 a abril de 2009 y no otro, la afirmación de la fiscalía de que toda la ejecución es objetada y si el tribunal lo acoge se infringe la congruencia.

Agrega que no es materia de la acusación la necesidad pública del contrato de limpieza de tachos, es relevante además que los tachos vienen de una propuesta del 2002 quien los arrendó con compromiso de donación y la IMA pagaba el arriendo por los 4200 tachos y todos estamos de acuerdo que los tachos comenzaron a desaparecer y sin embargo la IMA siguió pagando el arriendo de los tachos y Danny Sepúlveda no sabía el punto y dijo que es un hecho fiscalizable y le llamó la atención la figura, pero la fiscalía no investigó ese punto, lo que demuestra la intención de perseguir a Frías. Ahora esos tachos debían lavarse, ya que, estaban en la calle y eso se licitó, lavado, sanitización y desodorización; destaca que se lavaban los tachos así lo dijeron los trabajadores de SOVINCA, describiendo la forma en que lo hacían y eso lo vieron los funcionarios de la contraloría general y municipal, los tachos se

lavaban; se debe tener presente que el fraude protege el correcto funcionamiento del estado y el patrimonio, recuerda que Rolando Vivanco declaró como ITO de la propuesta y en todo el tiempo que estuvo como ITO, no se le formularon cargos y en su declaración dijo que los tachos se lavaban; señala que si los tachos no se hubieran devueltos limpios sería distinto, hubiera habido testigos al efecto, pero no hay nada de eso, ya que los tachos se lavaban efectivamente, de modo que el fin de la propuesta se cumplió. Agrega que el contrato lo renovó Nixon Hip el año 2007, pero no se hizo imputación sobre ese hecho, y Hip no está acusado y no se reprocha la renovación, por ende cabe preguntarse dónde está la asociación ilícita.

Indica que los problemas se dan por el número de lavados, ya que no estaban los 4200 tachos y tal vez, desde un inicio no estaban, ya que cuando se entregaron se hizo de manera ficta, no hubo un conteo, solo se firmó un acta de entrega, esto da cuenta de desprolijidad y fue un error, pero no necesariamente es constitutivo de delito.

Añade que en la ejecución al percatarse de la disminución eso se informa, según también señala la acusación, la UTF informó y no se podían realizar los 8400 lavados y se tomó la decisión práctica y por ello se privilegió la frecuencia, y es efectivo que es un problema jurídico, pero no un problema penal; todos sabían que no estaban los 4200 tachos, como indicó Arellano, Castillo y Butrón; señala que privilegiar la frecuencia se tomó para satisfacer la necesidad pública; en cuanto a la modificación de la hidrolavadora Jocelyn

Faúndez dijo que el suelo mojaba y las máquina era eléctricas, pero todo lo anterior no es fraude al fisco.

Añade que no basta la negligencia en el cumplimiento de los deberes funcionarios, se requiere un incumplimiento doloso, no basta el descuido o negligencia.

Agrega que los 48 pagos no cuestionados, fueron fiscalizados por la contraloría y concluyó que se debía mejorar el control de la propuesta y no vio engaño al respecto y no ordenó sumario alguno en la especie, por ende la actuación de los funcionarios públicos fue correcta.

Agrega que todos actuaron de buena fe en la ejecución y modificaciones a la propuesta.

Refiere que no se sabe en el periodo objetado cuántos tachos habían y los 1632 cuantificados por Rosa Vidal, y luego meses después Butrón realizó un nuevo catastro estableciendo 2900 contenedores, el perito de la fiscalía dijo que si cambia el número de contenedores cambia el perjuicio; añade que en el sumario administrativo p. 574 en febrero de 2008 se da cuenta de 4570 tachos, meses antes del conteo de Rosa Vidal; esto es duda razonable, la determinación del perjuicio, la base del cálculo es incierto.

Señala que los cambios se informaron, Carlos Castillo dio cuenta de eso y señaló que era responsabilidad municipal, Butrón señala lo mismo, Arellano señaló que los contenedores iban desapareciendo y se acordó con la UTF y el administrador de aumentar la frecuencia y ellos veían si se realizaban los lavados

(8400); Danny Sepúlveda señaló que los cambios se informaron; San Martín igual; Luis Navarrete señaló que no hay evidencia en las escuchas y documentos que Ortiz haya ordenado engañar, lo mismo Aguilera; Danny Sepúlveda, señala que no se cuenta de ocultamiento de información o falseamiento; San Martín señaló que no había forma de determinar si no se realizaba la frecuencia. Luis Navarrete indicó además que se hayan hecho pagos por trabajos no realizados, de modo que no existe prueba al efecto.

Se pregunta dónde están las maniobras de sus defendidos para engañar, Rodrigo Ortiz apenas aparece nombrado.

Indica que la contraloría ordenó suspender los pagos, ya que observó otro problema, se reprochó la renovación del contrato, ya que debió haberse aprobado por el Concejo y esa fue la razón; en marzo de 2009 Sankán dictó el decreto alcaldicio 2043 (N° 17, P. 556) dejó sin efecto la propuesta y lo hizo por no haberse aprobado por el Concejo, y esto demuestra que Sankán tomó el camino más corto para ponerle termino al contrato y ello demuestra la voluntad de ponerle término al contrato y por ende no puede haber ánimo de asociarse.

Indica que los cambios se informaron, los pagos se validaron, el número de tachos no es claro y el hecho que la fiscalía no haya ordenado sumarios indica que no había incumplimiento de deberes funcionarios; la contraloría fiscalizó el contrato hay dos informes con sus respectivos seguimientos, destaca que la fiscalización de la Contraloría General no es formal únicamente, ya que hicieron visitas a terreno y la contraloría señaló que había un riesgo de sobre

facturación, pero no dijo que lo había; dijo además que el contrato fue impropriadamente renovado por no aprobarse por el Concejo, además la contraloría señaló que el aumento de lavados no está autorizado, por lo que el contrato no está bien ejecutado y se podía regularizar o ponerle término, finalmente se le puso término por Sankán; luego la contraloría ordenó suspender los pagos y el último pago es en febrero de 2008 y además dijo que la empresa era responsable de la pérdida de los contenedores, pero ello no es correcto, ya que la empresa no era responsable de los tachos fuera de la manipulación de los tachos y esa es una discusión radicada en sede civil. Señala que en la especie con esa interpretación, se perjudica a Frías y no da cuenta de la afirmación de la fiscalía en su introducción, por ende no todo favorecía a Frías, aun se le adeudan a la empresa las 14 facturas a SOVINCA, pese al supuesto poder que tenía sobre los funcionarios de la municipalidad.

Refiere que en febrero de 2008 se hace el último pago y la empresa siguió trabajando 14 meses más, según señalaron todos los testigos; la decisión de seguir trabajando la tomó Jorge Frías pese a que no se les pagaba, lo que evidencia que no existía ánimo de defraudar, ya que pese a no recibir pagos, siguió efectuando las labores, añade que Enzo Alvarado abogado de la IMA, indicó que a su juicio existía una obligación de pagar la factura, ya que había un enriquecimiento ilícito de la IMA al no pagar los trabajos realizados.

Agrega que Arnaldo Salas fue administrador municipal y defendía a Ortiz, pero eso no hace responsable a Ortiz de su gestión

profesional, es responsabilidad de Salas, pero no de Ortiz; siendo Salas administrador Sankán le pone término al contrato.

En relación al perjuicio basado en que la deuda está devengada, penalmente hablando el perjuicio es el mismo que el de la estafa y Politoff, Matus y Ramírez señalan que perjuicio es ganancia lícita que deja de obtenerse por ende es un hecho que afecta al perjudicado, existe una pérdida patrimonial avaluable en dinero; el dinero que se adeuda a SOVINCA aún está en el municipio, por ende, no hay pérdida.

Refiere que en el proceso de liquidación se cobró la boleta de garantía que están en poder del municipio por 1000 UF, sus defendidos no participan en ninguna maniobra de engaño o intención de ello, los órganos municipales actuaron dentro de sus esfera, se cumplió el fin de la propuesta, se pagaron los lavados ejecutados, no hay prueba de sobre facturación y los dineros siguen en poder de la IMA, tampoco existe prueba de incumplimiento de deberes doloso, por ende, no existe delito de fraude al fisco.

En relación al hecho 2, señala que no hay prueba suficiente que acredite la participación de su representado, el hecho no se probó; solo están los dichos de Aguilera, que se basa en lo que el testigo recordaba había leído en una declaración de su defendido, eso no es suficiente para poder acreditar un hecho, ya que eso quiebra el principio de inmediación, ya que dicha información, no puede contrastarse y es una forma indirecta de quebrantar el 334 del CPP; por lo que esos dichos deben ser desechados, más aun si se trata de los dichos de un imputado que hecho uso de su derecho

a guardar silencio. Además de lo ya dicho agrega que, su defendido declaró en la fiscalía el 28 de diciembre de 2012, estaba preso desde abril de ese año y en el defensor Videla le dice a su representado que puede haber un trato, ya que había conversaciones con la fiscalía de poder llegar a un acuerdo, para poder revisar la cautelar en la medida que reconozca ciertos hechos; añade que su defendido fue a la fiscalía varias veces y solo se deja registro de la última; y esa declaración es, a la que hace mención Aguilera; acá se equivoca Aguilera al decir que su defendido le ofreció 50 millones a Sankán, en la querrela se da cuenta que lo que dijo su defendido fue que Sankán le exigió 50 millones para darle la propuesta y esto es exacción ilegal de la cual es víctima su defendido. Indica que luego nunca se pidió la revisión de cautelar por el abogado y luego en marzo Videla es nombrado como asesor de la fiscalía, esto dio lugar a la acción penal presentada, causa que en principio se archivó y es abierta luego de un recurso de amparo, por lo que dicha causa aún está pendiente; por ende los dichos de Aguilera no pueden ser considerados. Fuera de esos dichos no hay más prueba que acredite los hechos del cohecho; por el contrario hay información que descarta esa versión de Aguilera, la acusación dice que la entrega fue en dólares, se rastrearon operaciones sospechosas en las casa de cambio de la ciudad y el resultado fue negativo, respecto de todos los acusados, se rastreó además en otros países inversiones de sus defendidos, con resultados negativos, no existía operaciones financieras en ese sentido.

En relación a las escuchas en que interviene Valeska Salazar, referente a un bolso en una peluquería, con el que compró unos departamentos, pese a no tener los medios para ello; lo cierto es que el supuesto bolso, se basa en los dichos de las escuchas, pero el bolso según las escuchas tenía plata en pesos y no en dólares, de modo que no existen antecedentes que acrediten los hechos de la acusación y por ende su defendido Jorge Frías debe ser absuelto.

En relación al hecho 3, por fraude al fisco en calidad de consumado; refiere que no aparecen todos los miembros de la asociación, destaca que no es lo mismo la disponibilidad que la fungibilidad, ya que lo fungible es reemplazar una cosa con otra o personas en organizaciones de poder; acá solo interviene Vargas y Frías.

En relación al proceso de adjudicación, el episodio de los permisos está ubicado en un momento distinto del supuesto fraude; son hechos desconectados uno de otro y no se probó ninguna relación entre Orellana y Frías; lo que sucedió en la apertura de la licitación con incumplimiento de deberes funcionarios, pero en sede penal debe ser además doloso y sobre eso no hay prueba, no hay antecedentes que pretendían defraudar al fisco mediante la no ejecución de las máquinas de las horas contratadas.

Destaca que la Contraloría sancionó a los funcionarios públicos que intervinieron en la apertura, pero el reproche se basa en una interpretación de las bases, pero la misma desconoce, un texto que legitima las consultas de la comisión de apertura y evaluación, además solo se le atribuye responsabilidad penal a

Orellana y a ningún otro miembro de las comisiones y cabe preguntarse de por qué las otras personas no, no hay prueba de que Orellana haya participado con dolo en este supuesto fraude; el artículo 7 de las bases si facultaba a los miembros de la comisión para requerir más información.

Agrega que se dijo que los permisos no estaban pagados, Donoso de la Contraloría, así lo dijo, pero la verdad es que según Renato Acosta confirmó que los permisos estaban pagados, la duda era porque el timbre era de 2008, sobre documentos del año 2006 y 2007 y eso generó la duda de la comisión; destaca que se dijo que la empresa omitió presentar los documentos, pero la verdad es que habían permisos al abrirse la propuesta, lo que hubo fue una duda sobre la vigencia del permiso; luego la comisión de evaluación decidió consultar y Enrique Orellana consultó al departamento de tránsito diciéndole que los permisos de los camiones estaban pagados, se acompañó un certificado que señala que el último pago fue en septiembre de 2008 y la contraloría y la fiscalía interpreta que los permisos estaban vencidos, (Nº 10, P. 482), certificado que refiere que los permisos vencían el 30 de septiembre de 2009, por lo que los permisos estaban pagados y vigentes.

Añade que la licitación 9/2009 es la única que ASEVERTRANS es la única que se adjudicó en el periodo de Sankán, de las 131 que se realizaron en ese periodo, no hay indicios de información privilegiada, tampoco de arreglo de bases de modo que no existe asociación ilícita.

Ahora en relación al incumplimiento de las obligaciones contraídas, la acusación señala que desde el 2009 hubo incumplimientos al igual que el 2007; destaca que lo relevante es que las empresas de Frías estaban siendo fiscalizadas desde la IMA y la Contraloría, la propuesta desde un comienzo se fiscalizó; la contraloría general y la fiscalizadora no detectó pagos de hora no trabajadas, sólo recomendó mejorar el control. Refiere que la UTF realizó 36 fiscalizaciones realizadas por Arellano y todos los meses se rebajaban horas y el informe de liquidación da cuenta de lo mismo, todos los meses los pagos eran diversos, reconoce que las máquinas fallaban, pero las detenciones se descontaban y no se pagaban, además se aplicaron multas y luego se liquidó el contrato, pero lo relevante, es que el trabajo se hacía, las máquinas trabajaban, con desperfectos, pero trabajaban.

Agrega Mauro Pizarro con su cálculo concluye que las máquinas trabajaron la mitad del tiempo, si eso hubiera sido real, la situación del vertedero hubiera sido catastrófica; las fotografías incorporadas en momentos distintos en la pericia de Mario Guerra, no se ven los cerros de basura y además concluye que en sus dos visitas las máquinas estaban en el lugar, en la primera visita había 5 de 7 trabajando y en la segunda faltaba el bulldozer el que estaba siendo reparado en el lugar, y en esas fotos la situación se veía normal y esto fue en enero de 2012, que coincide con la fecha de la renovación de la propuesta y las visitas de Arancibia al vertedero; en dicha época no se veían los cerros de basura; añade que todos los pagos fueron visados por las unidades respectivas, Luis Olavarría

de la comisión de liquidación, señala revisaba que las horas no trabajadas no se hubieran pagado, lo que descartó; además indica que hubo 20 inconsistencias que se especifican en el anexo de la liquidación, lo que no hizo Mauro Pizarro en su pericia; refiere que extraña la alegación de la fiscalía en orden a que acompañó la liquidación y los testigos estaban equivocados, siendo prueba de cargo; llama la atención que Mauro Pizarro señalara que no podía establecer el perjuicio sin el informe de liquidación y cuando se le entrega lo desecha señalando que se refería a otras materias, N° 81, anexo 13, hay están las inconsistencias, concluye que no se pagó en exceso por la IMA, por el contrario de pago de menos; Butrón dice que no autorizó pagos de horas no trabajadas; Arellano dice que siempre que se encontró con máquinas paradas, revisaba si se hacía el descuento de esas horas, lo que efectivamente sucedía, Danny Sepúlveda no determinó horas pagadas no trabajadas; Aguilera dijo que el pago se hacía de lo establecido en el libro.

Indica que cuando declaró Arellano expuso como hacía las visitas y como dejaba constancia, además de algunos errores que él creía, como que las máquinas tenían asignada una función, ya que eso no era parte de la propuesta, ya que el trabajo era por horas, lo relevante es que cuando Arellano no fue al vertedero, y viendo el libro azul y café, se dejaba constancia de horas no trabajadas, pese a que Arellano no fue en esos días, son un total de 36 días en que hubo rebaja de horas.

En relación a que los libros de registros de las detenciones son falsos, Luis Olavarría señaló que no cuestionó los informes al igual que Farfán, no vieron evidencia de información falsa, Marcos Gutiérrez señaló que el trabajo de Parra era fidedigno; Arellano dice que su información coincidía con la del libro, además no vio que lo intentaran engañar con el estado de las máquinas; Luis Navarrete señala que no hay funcionarios que reconocieran en sus escuchas que hubo falsificaciones u órdenes de Frías en ese sentido; Aguilera dice que Frías no aparece dando órdenes para falsear información; refiere que en relación a Gastón Parra señala que Navarrete y Aguilera no hablaron con él y no saben si había ánimo de falsear información o fueron errores, es relevante saber ese ánimo, pero Parra no declaró en juicio; agrega que Arellano aclaró que las hojas de control diario que evaluó Pizarro eran un resabio de la PP 17/2004 y la propuesta 9/2009 no tenía esa obligación y por eso se llevó la información en forma duplicada; agrega que el libro con información más completa es la de los libros y no las hojas, ya que llevaban fecha, hora, firmas y timbre, por lo que esos libros debió haber revisado Pizarro y no las hojas; no hay bases para estimar que las anotaciones del libro son falsas, las conversaciones telefónicas no sirven para ello, ya que no se pueden atribuir a una actuación dolosa de Gastón Parra; no hay escuchas entre Frías y Parra, no hay información al efecto, tanto así que Parra no es imputado en la causa; Luis Naranjo señaló que cuando las máquinas se estropeaban había mecánicos que allí las arreglaban y vio que las máquinas recuperaban horas; Juan Urrutia depone algo similar;

Juan Cisterna señaló que las máquinas recuperaban horas; Héctor Godínez del servicio de Salud, de febrero a octubre de 2009 hubo un buen manejo del vertedero; Mario Guerra dice que la empresa cumplía con las exigencias de la propuesta; Marcos Gutiérrez vio a las máquinas trabajando cuando fue, además la intención de Frías era solucionar los problemas; en los distintos RT (escuchas) reproducidos en el juicio se da cuenta de la preocupación de Frías por las paradas de las máquinas.

Agrega que su defendido puso más máquinas de las exigidas, según señalaron diversos testigos y como se aprecia de las escuchas reproducidas en juicio.

Añade que ningún testigo señaló que Frías le haya solicitado algo o presionado para no hacer su trabajo.

Agrega que hubo problemas además con los incendios y falta de material de cobertura, como Juan Urrutia que declaró sobre los incendios, Marcos Gutiérrez da cuenta de los incendios y las máquinas colaboraron en apagar los incendios, lo que ratifica Arellano, Aguilera en diferentes escuchas da cuenta que las máquinas trabajan en los incendios, contra la voluntad de Frías; en cuanto al material de cobertura dijo Butrón que no era de las bases sacar el material, lo mismo dijo Arellano; Aguilera también dice lo mismo. De modo que estas incidencias redundan en las horas de trabajo de las máquinas.

Destaca que no hubo acumulación de basura Mario Abarzúa da cuenta que al exhibírsele fotos no se ven los cerros de basura,

Ximena Alveal dice las acumulaciones eran de 1,5 metros; Aguilera al mostrársela las fotos que sacó Chauming Hip, no se veía basura.

Agrega que hay un problema con el perjuicio, ya que de la forma presentada en la acusación se ponen dos cifras como si fueran distintas; pero al revisar la pericia de Mauro Pizarro, no son perjuicios diferentes, el perito del CDE si las sumó y los considero como uno solo; dice la defensa que son dos conclusiones paralelas, que utilizaron métodos diferentes y por eso Pizarro no los sumó; lo que lleva a preguntarse cuál es el perjuicio, pero ello no se estableció; de manera que la forma en que se describe el perjuicio en la acusación es incoherente.

Ahora además no hay prueba de que su defendido haya intentado engañar al municipio, dando instrucciones a algún funcionario, no hay prueba de que los registros sean falsos; refiere que en la sentencia condenatoria del cual no se acompañó el certificado de ejecutoria de la misma, pero en esa sentencia hubo 3 personas que señalaron que recibieron instrucciones para falsear los registros y esa es una gran diferencia con esta causa, ya que en ésta no hay prueba al efecto y por ende no hay conexión con su defendido.

Agrega que las detenciones de las máquinas tuvieron las sanciones que el contrato establecía, legando a poner término al contrato y se cobró la boleta de garantía, por lo que pide se absuelva a su representado.

En relación al hecho N° 4, a Frías se le acusa de cohecho activo consumado y reiterado y fraude al fisco frustrado, en ambos como autores.

Destaca que la imputación se basa en la forma en que el Concejo tomó la decisión de renovar el contrato; refiere que se conjugan intereses políticos, el interés de Frías de seguir trabajando con la IMA y concurre además la inhabilitación de Sankán y la elección de alcalde suplente, lo que tensionó el tema político, ya que la elección de alcalde redundaba además en el personal de confianza de la IMA, que permiten llevar adelante el plan de gobierno municipal; eso explica que Arancibia de cuenta a Sankán aun estando inhabilitado de lo acontecido en los Concejos, ya que la inhabilitación solo afectaba a Sankán pero su equipo continuaba trabajando en el programa de Sankán, sumado a que Sankán tenía la confianza de ser absuelto, como aconteció, por ello seguía preocupado de lo que sucedía en el municipio.

Añade que Frías tenía un interés en obtener la renovación de la propuesta, y al repasar los hechos no se ve la asociación ilícita, acá tenía que verse el poder que supuestamente tenía Frías, pero no se ve.

A Frías le costó que pusieran la renovación en tabla, de modo que no es efectivo que hubiera una asociación ilícita, el tema podría haberse en tabla en las tantas sesiones del Concejo que se realizaban, perfectamente podría haberse puesto antes en tabla, antes de los sumarios, de los incendios; según las escuchas Frías se contactó con Arancibia y los diálogos no dan cuenta de relación de

subordinación, sino que había un funcionario, que realizaba su trabajo e incluso le advierte que dado el estado del vertedero, era muy complicado poder renovar.

Indica que para la asociación ilícita no puede infringirse el principio del non bis in ídem, según la doctrina, debemos distinguir además entre coautoría, ya que intervienen distintas personas en cada hecho, se trata más de intervenciones puntuales y no una pertenencia a un grupo con un plan criminal; añade que se imputa a todos el delito de fraude al fisco frustrado y reitera lo ya señalado en relación a la coautoría, esto es que todos compartían el dolo de defraudar al fisco.

Refiere que estas obligaciones ya estaban devengadas como se sostiene en el caso SOVINCA, pero acá se imputa como frustrado y no consumado, eso llama la atención.

Agrega que no ve la conexión de la actividad de los concejales en relación al trabajo de las máquinas; no tiene nada que ver lo que pasó en la asamblea y el trabajo de las máquinas; y eso no se condice con la hipótesis del 15 N° 1.

Refiere que la actividad de su defendido es un lobby y no cohecho, ya que su interés era obtener la renovación; la prueba es insuficiente para acreditar un ofrecimiento económico; no se puede extraer de suposiciones.

Refiere que la fiscalía señaló en su clausura que Frías tenía votos seguros Araya, Zapata, Becerra, Ulloa, Sankán y Arancibia, lo que da 6 votos seguros, por ende no necesitaba intentar obtener votos difíciles como el de Palza, eso no se entiende.

Indica que en las escuchas no se aprecia acuerdo entre Frías y Arancibia para poner la renovación en tabla, ya que previamente chequeó el estado del vertedero y lo pone hasta que tiene la convicción de que la situación en el vertedero era normal.

Otro error de la acusación es que la votación debía realizarse antes de que se inhabilitara a Sankán como alcalde, pero cuando se realiza la votación Sankán ya estaba inhabilitado.

Luego se imputa que Frías, Araya y Sankán hicieron contactos para obtener votos, pero hasta ahí no existe delito, pero no se ven las diversas reuniones entre Frías, Araya y Sankán.

Indica que los concejales votaron como lo hicieron, por el ofrecimiento económico o por las razones que les dieron y ello se resuelve con la prueba rendida en el juicio. Señala que los testigos de la PDI, no vieron entrega de dinero, solo lo suponían y lo único que queda son las razones expuestas en el Concejo que fundamentaban la extensión del contrato.

Agrega que se sabe que el vertedero es bastante básico y diferentes testigos se referían al mismo como botadero; y lo que debe existir es un relleno sanitario y la IMA estaba trabajando en ello, para lo cual ya se había comprado un terreno de 300 hectáreas, como acredita el documento incorporado, además se obtuvo financiamiento para hacer el estudio de pre factibilidad, por ende la decisión económica era que era más barato para mantener el vertedero hasta que se construyera el relleno sanitario, esto es relevante, ya que estas razones son reales, no es un ardid, no son documentos falsos para inducir a error a los concejales; por ende si

las razones de los concejales era verdaderas, entonces no hay engaño, por ende no hay estafa y por ende debe descartarse el fraude.

Sostiene que los concejales actuaron sin engaño y de ello da prueba la grabación de lo que se discutió ese día, se dieron las razones hubo un debate y luego se votó; en cuanto al conocimiento de los concejales del real estado del vertedero, señala que la multa del servicio de salud es por varios supuestos y uno de ellos era no cubrir la basura, pero el resto no era responsabilidad de la empresa ASEVERTRANS.

Agrega que la afirmación de que Araya con Arancibia intentaron ocultar el real estado del vertedero, lo que existió fue una gestión válida del administrador, advirtiendo las visitas, para que los problemas se resuelvan; además Arancibia no está vinculado a los pagos a la empresa de Frías, se suma a lo anterior que paralelamente trabajaba Arellano como ITO; **(N° 35, P. 496)** que es el resumen de las visitas realizadas por Arellano; es falso que se ocultó el estado del vertedero; que Arancibia haya dicho por mensaje de texto a Araya, que en esa condiciones la renovación era difícil, en ese mismo periodo Arellano concurrió 4 veces. La imputación refiere que se buscaba engañar a la contraloría municipal del estado del vertedero, pero Arellano subió al vertedero en esas fechas, por lo que no fue engañada la contraloría municipal.

Indica que Arellano fue el 5 y 7 de enero y luego regreso el 11 de febrero de 2012; destaca que se introdujeron fotografías del vertedero en la pericia de Mario Guerra, quien fue el 9 y 10 de

enero de 2012, en dichas fotos (31) y se ve el entorno de las máquinas en el vertedero y no se aprecian cerros de basura; añade que Chauming Hip fue al vertedero 17 y 24 de enero sacando fotografías; señala que sirvieron las advertencias del administrador, pero no fue un engaño.

Indica que su defendido hablaba a diario con Frías y son amigos, como se pudo observar; su defendido habló con Eloy Zapata, Becerra y con Emilio Ulloa gran ausente en la presente causa; el que hay hablado con Becerra no es indicativo del cohecho, no es indicio suficiente; añade que María Teresa esposa de Carlos Valcarce y fue por él que llegó a la ciudad y por ende conocía a María Teresa Becerra desde hace años y el reunirse con ella es algo normal y eso no es constitutivo de delito y no se sabe si hubo ofrecimiento o no.

En relación a Eloy Zapata se presentaron escuchas de años antes con Frías, lo que no se relaciona con la votación de la renovación del vertedero; además la reuniones eran en lugares públicos, pero no hubo seguimientos, ni grabaciones al efecto; pero los policías señalaron que no saben si hubo ofrecimiento y que Zapata llame luego de la votación a Frías no es indicativo de que se realizó un ofrecimiento económico y por ende no hay cohecho.

Frías también habló con Araya con quien es amigo desde antes que fuera concejal y hablaban periódicamente como se desprende de las escuchas reproducidas en el juicio, Araya decía que apuraba los pagos, el pago de los 10 millones tardó 4 meses, de modo que la gestión que supuestamente hacía, no era útil; Araya

nunca presionó a funcionarios municipales; refiere que además Araya decía cosas que no hacía, por lo que su credibilidad es mínima; de hecho Frías lo pilló en una mentira al decir que habló con Elena Díaz a las 8 de la mañana el día de la renovación; refiere que de todas las escuchas no hay una sola llamada en que Frías le ofrezca un pago por alguna gestión a Araya; las supuestas recolecciones de dinero no son suficientes, ya que el cohecho debe hacer o dejar de hacer gestiones propias de su cargo y de eso no existe prueba alguna; Frías si le entregó dinero a Araya y Sankán también y todavía no se lo devuelve, pero eso no es constitutivo de delito, ya que el tipo exige recibir dinero para hacer o dejar de hacer funciones propias de su cargo; no niega que se puede estar cerca de un cohecho, pero no hay prueba suficiente para acreditarlo.

Agrega que Arancibia condicionó la inclusión del tema en la tabla, a que se arreglara el vertedero, hay una escucha en Frías se refiere a Arancibia N° 189 RT 370; habla Araya con su representado y señalan que quieren cambiar a Carlos Castillo y Frías dice respecto de Arancibia señala que no lo conoce y eso refleja la cercanía que tenía con Arancibia no era efectiva, por ende no acomodó la situación para facilitar la renovación; cuando se condiciona la inclusión en tabla, dado el estado del vertedero era dificultosa la renovación, luego se le informa que la situación no está bien, por ello Frías llama a Arancibia para demostrar lo contrario, pero la llamada se hace desde el teléfono de Araya, además la conversación fue incómoda para Arancibia, quien le indicó

que iría el martes y ahí vería; las escuchas tienen la ventaja de reflejar como sucedieron los hechos.

Cuando Arancibia estimó pertinente llevó el tema a la tabla; la acusación dice que se incluyó subrepticamente, pero el Concejo por suerte tiene un reglamento que debe cumplirse y se requería que lo autorizara quien presidía el Concejo, esto es, Elena Díaz; y Carlos Castillo indicó como aconteció, se acercó don Héctor, quien no está imputado en la presente causa, luego agregó que Elena Díaz le dijo que debía poner la renovación en puntos varios y esa decisión de Elena Díaz fue lícito, ya que, de no haberlo sido, estaría como imputada. Entonces cabe preguntarse dónde está lo oculto, no es suficiente, que se diga que iba en puntos varios, pero las otras defensas demostraron con documental que sí, hubo renovaciones en puntos varios, lo que además ratificó Carlos Castillo.

Agrega que a los concejales se les entregó una minuta con las razones de la renovación, recuerda que le sesión anterior del Concejo, el día antes se trató el tema de los incendios en el vertedero y era un tema conocido en la comunidad, si realmente la empresa no trabajó la basura hubiera llegado a la playa, los concejales sabían del problema de las máquinas, pero el trabajo se hacía; y los concejales votaron por el mal menor, además que llamar a una nueva licitación era más costosa que la renovación y además el tema del relleno estaba realmente en marcha; agrega que los concejales sabían que la empresa trabajaba con dificultades y ello se prueba en el informe mecánico en que con las fotos se ve el vertedero en enero y la situación no es como se señala; dentro de

todo había una situación de normalidad en el vertedero y en esa situación se votó la renovación y la respuesta de Arancibia ante la consulta de Palza señaló que desde que está subiendo la pega se está haciendo; destaca que la votación fue unánime lo que demuestra que de verdad los concejales estimaban que lo más práctico, más económico. Refiere que por qué la señora Elena no está acusada al igual que Emilio Ulloa que también voto a favor; añade que su defendido no habló nunca con Patricia Fernández y está acusada; en relación a Marcela Palza su defendido no habló con ella; su defendido sí habló con Zapata y también fue a su casa; Ulloa habló varias veces con Frías RT 25751 habla Araya con Frías y éste le pide que le diga a Ulloa que quiere hablar con él por lo del vertedero; en la escucha N° 221 Araya se reúne con Ulloa en el hotel El Paso, y también fue Frías; en otra dice Ulloa que el caballero no ha hablado con él; RT 28734 habla Frías con Ulloa y Ulloa pregunta de la votación al día siguiente y Frías dice que conversen al otro día en la tarde, Aguilera dijo que no supo si esa reunión se realizó; lo más grave es que Aguilera hizo una calificación jurídica y dijo que creía que Ulloa si cometió delito, pero la decisión no la toma él; recuerda que Ulloa ni siquiera fue formalizado y pese a ello los fiscales determinaron que Ulloa no cometió delito, y esa decisión es importante ya que pese a todo la intervención de Ulloa es mayor que la de Zapata, Fernández, etc., entonces no se entiende que se cometa delito respecto de aquellas personas que nunca se reunieron con él; lo que demuestra que un

empresario puede hablar con un político y no cometer delito, lo único que se pide es una mínima coherencia en la imputación.

La validación de la fiscalía respecto del actuar de Ulloa y Elena Díaz, le da sustento a su alegación.

Destaca que no hubo ánimo de defraudar con la renovación, incluso la empresa siguió trabajando con Frías detenido; además no hay prueba de un dolo compartido por todo los acusados en la renovación; la IMA se dedicó a estudiar día por día el trabajo de las máquinas, para no pagar un peso de más, como indica el informe, prueba incorporada por la fiscalía.

Reitera que no existió perjuicio, ni siquiera existe pericia que dé cuenta es el perjuicio; recuerda que el alcalde podría haber decidido o no el haber contrato, lo hizo, pero no está acusado; ahora no está acreditado cual es el supuesto perjuicio; además atribuye el total de la ejecución del contrato como fraudulento.

En relación a la tenencia ilegal de armas y municiones, acordaron convenciones al efecto, señala que la tenencia de un arma de fuego, según la ley en su artículo 9 refiere que es una sola conducta, pero la fiscalía la dividió, y al no estar destinada el arma a cometer delitos o atentado contra las fuerza armadas, por lo que se debe aplicar la pena de multa, por un solo hecho. Además no se acreditó que Frías adquirió la munición.

En relación al hecho N° 9, a su defendido se le atribuye ser jefe de la asociación para cometer delitos y no crimines, ese es el marco que fijó la fiscalía; señala el delito se encuentra en el título de atentados contra el interés público; es importante recordar la

ubicación y cuál es el bien jurídico, y el título es claro en cuanto al bien jurídico que es el orden y la seguridad pública y ese es el fin de esta supuesta organización, y eso en la especie no aconteció.

Lo que existe son actividades en que confluyen varias personas, pero no hay prueba, relativa a la afectación del bien jurídico; por ende no existe el tipo penal; **ROL 737 2011** de la Excma. Corte Suprema, lo primero que dicen que es indispensable es que quede delimitado de los supuestos de codelincuencia, la organización tiene un proyecto delictivo, más allá del simple acuerdo de voluntades; debe voluntad de pertenecer a la organización para cometer delitos, deben además aceptarse ciertas reglas, por ende deben haber cierta organización, en la especie ello no concurre.

Señala que Hernández aparece en un delito, Ortiz en uno, lo que refuta la idea de cometer reiterados delitos, no se señalan los roles que cumplían los integrantes; las licitaciones no dan cuenta de la afirmación de la acusación en orden a concertación para otorgar las licitaciones; se señala que los incumplimientos eran dolosos, pero no hay prueba de aquello respecto de cada uno de los hechos; no se acreditó la utilización de información privilegiada; tampoco se acreditó que se falseo sobre la existencia de las máquinas; tampoco se acreditó que Frías sacara a gente de la IMA o fuera cambiado de puesto. No se vio en el juicio que Hernández o Vargas falsificaran información; luego se recogen las conductas del caso N° 1 y 3 para fundar la asociación ilícita, infringiendo el non bis in ídem, además

de haber imputaciones falsas; así todas las afirmaciones no tienen sustento en la prueba y por ende no están acreditados.

Añade que la carta de compromiso en el cual están las huellas de la fiscal regional, pero no se aclaró el punto de cómo llegaron las huellas allí; eso demuestra la desprolijidad de la investigación. Agrega que el compromiso de Sankán era contratar a Frías para el vertedero, lo que aconteció, pero la misma se validó; luego señala que era contratar a Frías para el aseo de la ciudad de Arica, se la adjudicó pero Sankán la dejó sin efecto; en tercer lugar designar Hip en la dirección del SERNE y en cuarto lugar regularizar la situación de la PP 20/2004, pero ni siquiera se llegó a avenimiento para ello.

Señala que la reunión en la casa de Arancibia duró una mañana, estuvo Salas, Abdala, Frías, Sankán, Araya y Arancibia, el interés era lo relativo al Parque Acuático, ya que Soto ya no tenía recursos; Frías entró al Parque Acuático uno o dos meses antes de la reunión, por ende era un tema de su incumbencia; recalca que ni Abdala ni Soto, presentes en la reunión no están acusados.

Refiere omitió la referencia en el hecho 4 a Marcela Palza, menciona RT 1086 es una conversación de Frías con Araya y Araya le dice que va a hablar con Palza y textualmente Frías dice "yo no quiera nada con es hueona"; luego Araya le pregunta a Frías ¿cuánto le ofrezco? Y su defendido no responde una cantidad y dice ve lo que quieres y me dices y añade que si ella le pide la grabas por hueona; lo anterior demuestra que Frías no le ofreció dinero a

Palza por intermedio de Araya; ello sin perjuicio de la solicitud de ilegalidad de las escucha.

Añade que en el juicio de la PP 17/2004, en aquel juicio hubo 3 culateros Hernández, Villalobos y Huanca, que declararon que recibieron instrucciones de Hernández para falsear los registros de trabajo de las máquinas y ello no aconteció en la presente causa.

Ahora en relación a la responsabilidad penal de la empresa ASEVERTRANS, señala que la acusación es retórica, ya que da por establecido algo aun no probado, a saber, los supuestos delitos de cohecho. Lo más relevante es que no concurre el supuesto de la norma el artículo 3 es el relevante, ya que la norma establece un requisito material de imputabilidad de la persona jurídica que es el delito sea consecuencia del incumplimiento de la empresa de los deberes de control y supervisión; la persona jurídica debe tener una organización mínima, para poder definir lo que pide el tipo penal, ya si no la tiene no se puede cumplir el supuesto, esto es, diseñar el programa de prevención; en el caso de ASEVERTRANS se identifica con Jorge Frías, no hay directorio, departamentos, es Frías quien realiza todo directamente por ende las decisiones que toma la empresa, son tomadas por Frías. Ahora en relación al lavado de activos, Frías giraba los cheques, hacía depósitos, conforme se señala en la acusación por ese delito y pide la absolución.

En relación al lavado de activos, señala que la acusación nuevamente es retórica; no hay prueba de los cohechos como se argumentó; agrega que existe un problema procesal insoluble y es la supuesta condena anterior, ya que la propia fiscalía, señaló, que

dicha causa no estaba ejecutoriada y entender lo contrario es romper la congruencia; por ende el tribunal no puede establecer lo contrario, sumado a que el documento de ejecutoria no se acompañó. Agrega que dejando atrás ese primer escollo aparece una nueva incoherencia y es que menciona los montos percibidos por ASEVERTRANS Y SOVINCA por la totalidad de los ingresos de cada propuesta y respecto la totalidad de esos ingresos habrían maniobras de distracción, pero la fiscalía reprochó periodos de cada propuesta y no la totalidad de ellas, lo anterior no es coherente. Luego la fiscalía reprocha el uso de testaferros y ello no siempre es ilícito, ya que se requiere actos de adquisición con dineros ilícitos y que se pretenda ocultar o disimular dichos bienes, acá no hay testaferros para disimular Ortiz o SOVINCA no inscribieron bienes a su nombre para ocultar que pertenecían a Frías; en SOVINCA según la pericia de la fiscalía iban a parar a las cuentas de Frías y ello no hace que el testaferrato fuera ilícito, no existen figuras de disimulación.

Además se mencionan inversiones en bienes raíces, depósitos, etc., la pericia no concluye que esas operaciones, eran para ocultar o disimular, la pericia sólo dice que Frías no tenía como justificar 200 millones, pero la propia acusación reconoce ingresos por sumas superiores.

Por ende pide la absolución de sus defendidos, con condena en costas.

Señala que en relación a la prueba ilícita la evidencia está a la vista del tribunal y lo único de que puede dudarse es respecto de la fecha

de implementación, salvo el primero ya que la primera escucha es del 4 de agosto de allí en adelante todas fueron renovaciones.

Refiere que en relación a que quien alega algo debe probarlo, es la fiscalía la que debe acreditar que la investigación se ajustó a derecho; nada se dijo del supuesto error del tribunal al expedir los oficios.

En relación a los documentos si existe alguna equivocación respecto de algunos no presentados puede ser, si señala que el artículo 187 establece un mandato, la libertad de prueba tiene ciertos límites, que da la legalidad vigente, y en la especie se infringió; esto se relaciona con la duda razonable a manera de dar convicción de que ese objeto se recogió desde donde se dice que se levantó.

Refiere que la denuncia respecto de Maldonado, señala que la advertencia la hizo el tribunal; agrega que Maldonado y Pizarro son profesionales de la PDI, existe un indicio poderoso del delito de negociación incompatible; no se requiere una sentencia condenatoria para excluir una prueba.

Señala que llama la atención que sólo se habla de Jorge Frías y no de Ortiz; señala que la fiscalía no se hizo cargo de las incoherencias de la acusación.

Indica que su defendido cobraba las facturas, el dolo para condenar por el delito de fraude al fisco, es dolo directo, no existe prueba de dolo directo respecto de Frías, ni menos que compartía el mismo dolo con el resto de los acusados; el dolo no basta con cobrar una factura. Además de eso existe un problema en la

determinación del perjuicio, en el caso de SOVINCA el perjuicio alegado no se pagó; la forma para establecer el perjuicio no ha sido clara, esto es evidente en el hecho 3, ya que la propia acusación da dos perjuicios, Pizarro dijo que son dos conclusiones producto de análisis distintos; en el caso de SOVINCA efectivamente existían distintas cifras y eso es una duda razonable, ya que no se sabe cuál es el perjuicio, efectivamente no discutieron la disminución de tachos ya que era evidente y por tanto no existe engaño.

En el caso del hecho 3 no cuestiona que las máquinas fallaban; las consecuencias jurídicas de las detenciones tuvieron las sanciones respectivas, no fueron pagadas, se impusieron multas y finalmente se le puso término al contrato; refiere que la congruencia en ciertos puntos con la fiscalía da cuenta que nunca hubo engaño; en relación a la declaración de Cerna, refiere que beben alcohol, que vendías los alimentos descompuestos, además de dichos vagos sin precisar cuando ocurrió, y el relato de esa única persona no resulta suficiente; Señala que los funcionarios de la PDI no identificaron a Parra. Señala que si efectivamente se llevaba los libros para la casa, no se investigó aquello.

Añade que la pericia de Maldonado copió las conclusiones de Pizarro, lo que se evidencia con los promedios de trabajo de las máquinas que son iguales.

En relación a la declaración de Frías por el hecho 2, lo que ellos hicieron fue demostrar que la lectura de ella era errada y por incorporar su declaración no era la forma idónea.

Ahora en relación al hecho 4, señala que en ningún caso su defendido le encargó a Araya hacer un ofrecimiento a Palza; tan evidente es, que su defendido le dijo que no fuera a hablar con ella y si ella le pide algo que la grabara.

Agrega que en cuanto al dolo de los concejales, no hay prueba que demuestre que toda esa renovación sería un fraude, ni que existía un dolo común de todos en ese sentido. Destaca que los concejales autorizaban al alcalde para renovar y el señor Abdala subió al vertedero en febrero y se dan las promesas de renovar las máquinas, lo que su defendido cumplió, lo más relevante es que quien firmó la renovación fue al vertedero y si la situación fuere tan caótica, no hubiera firmado el contrato.

Destaca que no existe engaño, ánimo de defraudar, ni pruebas de cohecho; señala con la prueba rendida en el juicio sus defendidos deben ser absueltos.

11.- El defensor Gonzalo Valenzuela;

Señala que sus 4 representados se centran en el hecho 4, refiere que respecto del cohecho se requiere recibir alguna retribución, lo cual no podrá ser probado, en cuanto al fraude al fisco al ser un delito de resultado se exige el perjuicio patrimonial, la acusación que está frustrado lo que no es posible; no estamos frente a un reproche moral; señala que los indicios no serán suficientes para establecer los delitos y la participación; añade que para votar tuvieron en cuenta un informe técnico que abalaba la

renovación, además tenían presente la molestia de la población y se aprueba la renovación; señala que si todos los concejales votaron por la renovación porque no todos fueron formalizados.

En la clausura

Señala que los hechos de la acusación son los que deben analizarse y probarse primeramente por la fiscalía; indica que la participación de sus defendidos se circunscribe a la licitación y la introducción es una carga para la fiscalía, ya que las afirmaciones deben probarse.

Refiere que la fiscalía tuvo las amplias facultades para realizar la investigación, como interceptaciones, secretos bancarios, seguimientos y no logró nada más que apreciaciones subjetivas de interceptaciones telefónicas, los investigadores (Aguilera y Navarrete) tenían un nulo conocimiento del contexto político.

Agrega que de los equipos electrónicos incautados y análisis que se hicieron, no arrojó ningún resultado de interés criminalístico, pese a este supuesto concierto que venía desde el año 2004.

Refiere que respecto de todos sus defendidos no se hizo análisis financiero; señala que no investigaron por ejemplo las reuniones de Zapata con Frías, no se investigó los vínculos, no se hizo nada; que podría haber sido de financiamiento de campañas u otros temas, pero no es de cargo de la defensa acreditar ello.

Indica que hubo seguimientos los días previos a la renovación y posteriores, del 2 al 8 de febrero de 2012, pero no se constató nada, salvo unas reuniones de Araya con Frías y Ojeda, pero respecto de sus defendidos no hay nada; no se comprobó ninguna reunión.

Agrega que no hay nada para acreditar el cohecho, no hay indicios de aceptación de sus defendidos, monto, fecha, forma de pago, etc.

Destaca que es relevante el tema político de la época; en el RT 4200 de 10 de julio de 2009 N° 4 de Navarrete habla Frías con Pizarro y les interesaba que saliera Nino Baltolú y además veían el tema del alcalde y financiamiento, pero no se sabe si hubo aporte o no de Frías; En la escucha N° 9 de Navarrete, señala que hubo una reunión de Frías con Baltolú, pero no se sabe de qué hablaron, pero ello no se investigó; RT 955 N° 86 de Navarrete, habla Álvarez de una acusación de notable abandono de deberes en contra de Sankán, acusación que presente María Teresa Becerra, dado su interés en ser alcalde; también estaba el interés de Araya de ser alcalde; Aguilera señala que Frías influía con manejo político; lo relevante de las escuchas es que Frías según las escuchas tenía influencias en el tema político financiando campañas de distintos sectores.

Refiere que lo central es la elección de alcalde suplente, ante la inhabilidad de Sankán por la acusación, si bien no se votó el día 3 hay una serie de antecedentes que el día anterior estaban preocupados por Carlos Castillo, ya que el 1 de febrero de notificó la acusación en contra de Sankán y se hablaba de sacar a Castillo, ya que es él quien llama a la elección de alcalde suplente; por otro lado estaba interesado en que no se llamara a elección no haciendo quórum para elegirlo, además que el 2012 habían municipales por esa la importancia de la elección del suplente.

Refiere que María Teresa tenía los votos de su coalición que eran 3, pero necesitaba la concurrencia de 5 concejales para hacer quórum; también tenía pretensiones Javier Araya, Elena Díaz quien no votaría por Araya.

Agrega que el tema era real y relevante y más importante que la renovación del vertedero.

En el acta del Concejo del 3 de febrero en el primer puntos varios se dio a conocer la inhabilidad de Sankán, lo que se relaciona con Marcela Palza al mencionar los papeles, que se refieren a la acusación en contra de Sankán.

Destaca que es importante la situación del vertedero, primero no se representó ningún decreto de pago de la PP 9/2009, quedó claro el proceso de los decretos en la IMA, que pasa por una serie de controles y ninguno de los funcionarios públicos que intervinieron en ellos objetó los pagos; refiere que no existen documentos que el Concejo municipal y a los concejales, les llegó noticias del incumplimiento del contrato del vertedero, por ende ese conocimiento debe acreditarse. Los concejales sabían de problemas en el vertedero, pero no de un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato; pero los incumplimientos graves que ponen término al contrato son de marzo, abril y mayo de 2012, no de antes.

Destaca que el Concejo municipal es un órgano colegiado y los concejales solo autorizan al alcalde a suscribir un contrato determinado y es el alcalde quien tiene la facultad de firmarlo o no; además los concejales no deciden qué propuesta se someten a su

aprobación; (Nº 6; p. 140), que es la copia de un titular de la estrella del 6 de enero de 2012, y en ella habla Palza y Becerra y Palza manifestó su preocupación por el funcionamiento y los incendios y los concejales hablan de dejar un contrato en buenas condiciones, como vehículos que no quedaran votados como sucede; María Teresa Becerra señala que se debe ver con claridad el tema del vertedero, con esto quiere destacar que el Concejo estaba limitado a aprobar o rechazar, pero no poner condiciones.

Destaca que los concejales no pueden investigar individualmente, es el Concejo el órgano.

Refiere que en cuanto a la votación, primero está la citación que contiene los puntos a tratar en que no se indicaba que se vería el tema del vertedero, ni de lo de Sankán; se sabe que se introdujo en puntos varios la inclusión de la renovación, pero ello no es indicativo de nada, ya que no hay limitación para los temas a tratar; luego el administrador expone sobre el punto de la renovación, basándose en la minuta, relativa al relleno sanitario y en la discusión Marcela Palza pregunta por el tema de los incendios y si la pega se hacía y el administrador responde que sí y Vargas dice que se descuentan las horas que no se pagan; con esa información entonces, sin noticias de incumplimientos debían decidir; agrega que era obligación que estuvieran los directores de departamentos en el Concejo y cualquiera puede intervenir pidiendo la palabra como la dirección de control que nada dijo al respecto, los concejales eligieron el mal menor, votando a favor de la renovación.

Refiere que es frecuente tratar en puntos varios diferentes temas, incluso se había aprobado renovaciones anteriormente, además los director de departamento no hicieron objeciones y Silvio Ahumada y Castillo tenían información de los incumplimientos y nada dijeron antes de la votación y los mismos daban cuenta de incumplimientos graves.

Indica que en relación al sumario sanitario, éste es posterior a la renovación; además uno de los fundamentos del sumario es que no se cumplía con la normativa relativa a los rellenos sanitarios; Godínez señaló que nunca ha funcionado bien el vertedero, ni antes ni ahora y los problemas van a seguir mientras no exista el relleno sanitario; Marcelo Copa indica que el vertedero no ha variado actualmente, lo que da cuenta que cambiando las máquinas no se soluciona el problema; Mario Abarzúa fue el 6 de enero de 2012 de la PDI hizo una denuncia a la fiscalía, además no se cumplía la normativa vigente; Silvia Ahumada señaló que era importante que debía resolverse el tema del vertedero, pero no había otra posibilidad.

Indica que Carlos Castillo los informes van al alcalde y al secretario municipal y él envía copia al Concejo, pero no se acreditó que se haya cumplido en la especie; no habían antecedentes de problemas en el vertedero, además el tema debía resolverse ese día.

Señala que en relación al perjuicio la acusación estipula que la obligación estaba estipulada y devengada por 512 millones; en la

especie la pericia no se refirió al perjuicio, la prueba no se puede subsidiar solo con la prueba telefónica.

Indica que Aguilera y Navarrete llegaron a conclusiones diferentes, respecto de la intervención de distintos funcionarios que no fueron acusados, como Butrón, Ulloa, Colina, Castillo.

Refiere que Aguilera no realizó análisis patrimonial de sus defendidos, indicó además que Patricia Fernández votó por presiones económicas pero no por ofrecimiento de incentivo económico.

Indica que en relación a los cohechos, respecto de Eloy Zapata se le critica haberse reunido con Frías, y fundado en un llamado telefónico, pese a que no se habla de dinero.

Respecto de María Teresa Becerra, fundada en la reunión que tuvo en su casa con Frías, pero no se sabe que se trató en la reunión, no se sabe si se ofreció dinero o beneficio económico y que su defendida haya aceptado.

En relación a Patricia Fernández, no hay escuchas a su respecto, no hay prueba a su respecto, además se imputa que el ofrecimiento lo realizó Javier Araya, de lo que tampoco existe prueba. Quedó claro que Patricia Fernández recibió presiones de Orlando Vargas, diputado a esa fecha, quien señaló que disponía del voto de Patricia Fernández.

Respecto de Marcela Palza se le imputa haberse reunido con Javier Araya, pero de esa reunión no se desprende inequívocamente que Araya le hizo un ofrecimiento económico, refiere que se hayan referido a ella como voto caro, Aguilera dijo que se refería al tema

del alcalde suplente; luego Marcela Palza en el Concejo preguntó si la pega se hacía y le respondieron que sí; agrega que Arcaya ratifica que se discutía el tema del alcalde suplente, en que se estaba negociando el voto de su defendida; la referencia a los papeles no se puede saber a qué se refería; recuerda que en el Concejo del 18 de abril de 2012 su defendida pidió explicaciones por no habersele informado de los incumplimientos en el vertedero.

Agrega que en relación a Javier Araya se le vincula con Marcela Palza y Patricia Fernández, pero no hay prueba de ello; Araya en su declaración policial inicial no señaló que se reunió con Marcela Palza y en la segunda sí; agrega que Araya no es una fuente fiable; no hay reuniones posteriores con Palza luego de la renovación.

Refiere que en el memorándum 1038 que envió Gutiérrez, pedía cambio del administrador y no informaba de problemas con las máquinas. Además el informe en que pide que se llame a licitación no consta, no está incorporado; luego con el contrato renovado Gutiérrez informa de desperfectos en las máquinas.

Añade que el fraude es una especial forma de estafa, pero se requiere dolo directo; Juan Ignacio Piña, en estudio en derecho señala que el fraude exige un perjuicio y es una estafa en el seno de la administración y que requiere que se acredite una pérdida para el patrimonio.

Refiere que sus defendidos no realizaron ningún engaño, ni tuvieron dolo directo.

Refiere que en la causa ROL 20280-2010 de la 2° sala de la Excma. Corte Suprema, se indica que el fraude al fisco es una particular forma de estafa.

Refiere que la prueba presentada en forma autónoma por él, no hay nada que diga relación con un incumplimiento de los concejales o el Concejo, pretendió acreditar que la inclusión en puntos varios si se había hechos, que cualquier persona puede intervenir en los Concejos.

Añade que cuando se habla de apariencia de legalidad, pero la referida minuta en relación al vertedero es efectiva.

Indica que la sesión del 3 de febrero es una sesión ordinario y no extraordinaria como se afirma en la acusación; y la fiscalía no acreditó cual es la infracción a los deberes funcionales y que influye en la congruencia. Indica que además se señala que la renovación no se ajustó a derecho, según informe de contraloría; revisando la documental no hay ningún oficio 864 de la contraloría y de esa fecha; se acompañó respecto del hecho 3, no es parte de la prueba del hecho 4, por ende esa infracción allí señalada no está acreditada.

Refiere que no existe prueba sobre el supuesto concierto de los concejales, entre ellos, ni Frías, ni Sankán, no existe prueba al efecto.

Por lo que pide la absolución de sus defendidos.

12.- El defensor Hugo Peralta;

Señala que respecto de Manuel Terrazas acusado por el hecho 1, es un funcionario municipal de conducta intachable, nunca aceptó coimas, su defendido está afectado por la formalización, destaca que lo formalizaron un año después de las primeras formalizaciones; agrega que las afirmaciones de la acusación no se aplican a su defendido, ya que éste nunca tomó contacto con Frías, sólo lo vio en una oportunidad; agrega que la acusación imputa que los ITO falseaban la información o adulteraban, su defendido no falseo o adulteró la información; su defendido se incorpora con posterioridad a la fiscalización de la propuesta 20/2004, por ende las practicas ya estaban practicándose, reconoce que no usaban hidrolavadoras, ni estaba el camión, pero los cambio fueron acordados con la empresa y la unidad de fiscalización anterior, ya que las hidrolavadoras no era la indicaba y además del temor a ser electrocutados y en cuanto al camión refiere que hubo un accidente con el camión tolva anterior, por lo que se cambió el tipo de camión; agrega que su defendido no recibió ninguna dádiva.

Respecto de Sergio Navarro, lleva más de 40 años de funcionario municipal, tiempo en el que no ha sido cuestionado anteriormente; refiere que durante la vigencia del alcalde Paredes fue administrador municipal por un tiempo, en el cual no hubo inconvenientes en la administración del vertedero, es con la llegada de Valcarce que el tema de la basura se externaliza y se entrega a Frías, tiempo en el que no intervino y solo el año 2009 se incorpora a trabajar en el vertedero, en un comienzo estaba todo bien, pero

las máquinas comienzan a fallar, ya que no eran las idóneas y cuando falla el bulldozer, los problemas escapan de control, pero todo el tiempo esa circunstancia se fiscalizó, no falseo informes técnicos; por lo que pide la absolución.

Respecto de Javier Araya, señala que asumió el año 2009 como concejal, añade que por otras labores conoció a Frías antes de asumir como concejal y comienza una amistad la que se mantiene cuando asume, refiere que algunas acciones de su defendido no se ajustan a la legalidad, cometió errores, pero no pertenece a una asociación ilícita para defraudar; además su defendido colaboró con la investigación declarando, lo que ratificará en estrados.

En la clausura.

Señala que la acusación de la fiscalía es la carta de navegación que filtra la actividad probatoria y asimismo es una garantía para los acusados; en la especie ello no acontece en muchos pasajes, por ejemplo la acusación dice que los ITOs falseaban información, afirmación respecto de la cual no hay prueba, como tampoco vinculación de los ITOs con Frías, además que la actuación de los funcionarios municipales actuaron favoreciendo a Frías por dádivas, tampoco hay prueba la respecto.

Por otra parte en su clausura la fiscalía le pide al tribunal un salto de fe y se descarte el principio de inocencia recogiendo las tesis de la fiscalía y el CDE pide que se condene por preponderancia de la evidencia; la defensa pide que no se pueden llenar vacíos de la

acusación y el tribunal se ciña a los principios del Código Procesal Penal.

Agrega que en relación a la PP 20/2004 por la cual se acusa a Manuel Terrazas, se debe considerar las bases de la propuesta presenta deficiencias, la principal es que no se consideró como factor la eventual disminución de los tachos, así lo explicó Castillo, atribuyéndolo a falta de experiencia, en lo personal acota que las propuestas tienen problemas de diseño, existe en la IMA una realidad que dice relación con que las cosas son lo que son y no lo que debieran ser, efectivamente hay problemas, existe desorden, por ejemplo los pagos a proveedores demoran, hay un recambio de los funcionarios, mucha rotación y este problema estructural tiñe lo que ocurre en la actividad municipal.

Agrega que las bases de la PP 20/2004 no queda claro quién debe responder de la pérdida de contenedores; refiere que el lavado contemplada un proceso semi industrial y para ello se requerían ciertos implementos, pero desde un comienzo fue manual el lavado, las bombas no se utilizaron, los camiones tolva fueron reemplazados, muchos antes que asumiera Terrazas y al llegar se le dijo que era por razones de seguridad.

Refiere que a su defendido se le imputa que en enero de 2007 se propuso una nueva metodología, aquí está todo mal, ya que no hay una nueva metodología introducida por Terrazas, él asume el 2007, los cambios venían desde el inicio de la propuesta; para ello incorporaron documentos que reflejan que los cambios venían desde antes, en el sumario administrativo (Nº 37, P. 138) hay 3 informes

que fundan su tesis a fojas 145 está el informe N° 1 de la dirección de control de 13 de mayo de 2005 en el último párrafo señala que ya no se considera el lavado de 2 lavados por mes de 4200 tachos sino que la frecuencia de 8400; a fs. 340 un año y medio antes que asumiera Terrazas y era ITO Vivanco y se da cuenta que la empresa hace los 8400 lavados y eso es lo que se verifica, que se cambió la maquinaria (camiones) hidrolavadoras y bombas, y las autoridades municipales están enteradas, como el administrador municipal, el secretario comunal de planificación; de modo que los cambios en la ejecución de la propuesta es algo que se había implementado el 2005; cuando declara Arellano señaló que paso a ser normal que se pagara la frecuencia, ya que eso era lo que se hacía, y que hubo acuerdo entre la UTF y la empresa con autorización del administrador de realizar los 8400 lavados, todo lo anterior desmiente la afirmación de la acusación en este punto.

Añade que el cambio se atribuye en enero de 2007 y se cita un documento el ordinario N° 2 de 4 de enero de 2007 y en el mismo se deja constancia que los cambios se hicieron y se pide autorización por parte de la UTF, el cual se atribuye a Terrazas pero es suscrito por Rolando Vivanco que fue el ITO anterior a Terrazas, el cual no fue cuestionado y realizó las mismas funciones que Terrazas, los informes son del mismo tenor; Vivanco visa los trabajos con los cambios a la ejecución; entonces las modificaciones no las introdujo su defendido y no puede haber incumplimiento de sus deberes.

Señala que el supuesto fraude tampoco existe, llama la atención que la fiscalía haya afirmado que todo la propuesta es espuria, además el peritaje para determinar los perjuicios abarca 11 meses y así se señala en la acusación, se circunscribe a ese periodo y ese periodo escogido no se realizó ningún pago a la empresa, nunca salieron del patrimonio municipal.

Refiere que la pericia de Mauro Pizarro en este punto, la forma en que se elige el número de contenedores es injustificada, ya que había otros catastros, como el realizado por Butrón; refiere que parece tan burdo el peritaje y su metodología que para verificar el perjuicio decide analizar el consumo de agua de la empresa, lo que era infundado, ya que la propuesta deba cuenta que se utilizaba un camión aljibe y como guinda se presenta el peritaje de Maldonado sobre el mismo punto, quien reitera la misma pericia de Pizarro, parte por ejemplo del mismo número de contenedores, también analizó el consumo de agua potable y más aún en el avalúo de los contenedores toma el mismo valor unitario de Mauro Pizarro.

Por ende no habiendo incumplimiento doloso de deberes funcionarios de su defendido; su defendido fiscalizaba que se hicieran los 8400 lavados, su defendido es formalizado solo cuando fallece Cadima y solo ahí decide formalizar a su defendido y a Navarro; no entiende el por qué no se encuentra el señor Vivanco si realizó las mismas labores que su defendido; por lo que pide la absolución de su defendido.

En relación al hecho N° 3.

Señala que se la atribuye a Navarro participación en calidad de autor; indica que las bases de la propuesta, son diferentes a la de la 17/2004 en que se pagaba por cantidad de material de cobertura, tenían asignadas funciones específicas y el control de las maquinarias se llevaba en hojas diarias, según señaló Arellano, que era un resabio de la propuesta anterior, pero en la 9/2009 el registro, anotaciones, fiscalizaciones de Arellano se dejaba constancia en los libros de obra, por lo que dan cuenta de lo que sucedía; añade que hubo dos ITOs Cadima y luego Navarro; además quien hacía gran parte de las anotaciones en los registros era Gastón Parra; su defendido estuvo como ITO hasta marzo de 2012 y de ahí en adelante Parra siguió anotando el registro en el libro café, lo que da cuenta que Parra, jamás estuvo cuestionado, por ende los registros que hacía deben ser verídicos.

Agrega que Navarro hizo anotaciones en el libro y dejaba constancia de las detenciones, por ejemplo en enero de 2011 se refleja aquello, incluso Arellano señaló que en el periodo de Navarro se hacían más anotaciones de detenciones.

Indica que Navarrete y Aguilera señalaron que Navarro no fue objeto de investigación y es formalizado un año después de las detenciones, no hay conversaciones con Frías, Sankán, Araya, Vargas o Arancibia; la supuesta relación con Frías se contradice con las escuchas en que Frías no estaba de acuerdo en que Navarro reemplazara a Cadima, en la RT 27886 Frías quería cambiar a Navarro como administrador, dando una serie de apreciaciones negativas de él.

Agrega que hay una realidad del vertedero que hace que las labores presenten problemas; el vertedero no cumple con la exigencia de ser un relleno y los problemas se mantienen en el tiempo y la solución pasa por implementar el relleno; añade que el libro de obra café en noviembre de 2012, habiendo otra contratista, se deja constancia de un incendio prolongado que generó atrasos en la cobertura y daños en las máquinas, el bulldozer quedó en pana y se reemplazó por uno de menor capacidad; en el informe 54-2010 de la contraloría se da cuenta de deficiencias en la fiscalización y se sugiere capacitar al personal, lo que refleja que su defendido no fue capacitado al efecto.

Destaca que en el vertedero había problemas con el material de cobertura, que las máquinas eran viejas y no trabajaban al 100% y eso Navarro siempre lo ha sostenido, eso no implica ocultar información. En relación a las multas el ITO informaba, pero la imposición de ellas no dependían de él; por ejemplo el 5 de enero Arellano verificó que el bulldozer llevaba parado desde el 2 de enero y lo supo por el registro de Arellano; destaca la forma en que se pone término al contrato por la IMA, que se basa por la información de la UTF de Hernández y Navarro, es con esa información se le pone término; añade que el informe de liquidación revisó más de 6000 anotaciones, revisó los 1000 días de ejecución y hubo 20 discordancias entre los libros y los decretos de pago es menos del 0,3% y detenciones por breves periodos y la comisión validó dichas anotaciones.

Agrega que de todo esto no puede entenderse que hay un ánimo doloso de su defendido.

Añade que la fiscalía no rindió prueba idónea para acreditar el perjuicio, las pericias presentadas no son suficientes; Pizarro para determinar discordancias eligió como elemento de comparación las hojas de control diario, pero ninguna de ellas está firmada por el ITO, solo está la mosca de Parra, y los descuentos que hizo Pizarro fue porque faltaba una firma por no estar respaldadas, pero comparadas esas hojas con el libro de obra, en éste si se encuentra la firma cuestionada; en relación al perjuicio calculado en base a información parcial, que fue tomar informes de los meses más complicados de la ejecución e informes que salen del periodo por el cual se acusó y eso es una modalidad errónea para hacer el cálculo; no consideró los libros de obras y todas las otras fiscalizaciones realizadas por Arellano, tomó 7 de 31, todo ello da cuenta de un sesgo y no explica cómo llegó a determinar el cálculo y no fue capaz de darle validez a su propio cálculo. El informe de Maldonado es una copia del de Pizarro.

Pide la absolución de su defendido por falta de participación y por no haberse acreditado el delito.

En relación al hecho 4.

Refiere que en relación a Javier Araya señala que asumió como concejal por la renuncia de Vargas a fines de 2008; indica que entre Frías y Araya hay una relación de amistad; Araya realizó consultas relativas a pagos pendientes a Frías de la propuesta 9/2009, que era la única propuesta que tenían Frías; agrega que en

la primera etapa de interceptaciones de junio de 2009 a marzo de 2010, solo hay 7 conversaciones entre Frías y Araya, el contexto de esas conversaciones es la inhabilitación de Sankán y en la RT 2167 de 15 de febrero de 2010 es la única en que Araya le pide dinero por un viaje a Frías y no se relaciona con gestiones de Araya en la IMA; en el segundo periodo que se inicia en agosto de 2011, acá hay muchas escuchas de Araya con Frías, y en alguna pide dinero a Frías y también consultas por facturas pendientes, Aguilera dijo que no se saltaban pasos en el proceso de pago por las gestiones de Araya; pero esto no cabe dentro de la figura del 248 bis; Colina dijo que era común que los concejales preguntaran por los pagos pendientes a empresarios, como lo hacía Arancibia respecto de Ojeda, quien no fue formalizado; refiere que dentro de los hechos por el cual se acusa a su defendido se hace referencia que Araya ofreció un beneficio económico a Patricia Fernández, no hay ninguna prueba que dé cuenta de esa afirmación, es más Aguilera dijo que lo hizo a instancia de Vargas o Sankán.

Además se le acusa que Araya ofreció un incentivo a Marcela Palza, que sustentan solo en las escuchas, no se sabe si el voto de Marcela Palza fue por el supuesto incentivo u optar por un mal menor.

Indica que se le acusa a Araya que aceptó recibir dinero para favorecer a Frías en la renovación del vertedero, y se indica que el monto ofrecido no está determinado el cual se replicó a los otros concejales; pero el único concejal es Marcela Palza, pero no hay antecedente concreto que Araya recibió dinero por votar

favorablemente la renovación del vertedero, recuerda que en la ciudad estaba la brilac, pero no hay gestiones que acrediten que recibió dinero.

En relación al fraude de todas las escuchas, no hay llamadas de Araya con Cadima, Navarro, funcionarios del vertedero o Frías, solo habla con Vargas pero habla de otros temas, en relación a las visitas de Arancibia, la acusación señala que Arancibia haría una vista con el contralor municipal, para que le avisara a Frías y preparan el vertedero y Araya pide el cambio de fecha para tener más tiempo, todo ello con el propósito de engañar; refiere que Arellano realizó fiscalizaciones en dicho periodo el 5 de enero realiza una visita lo que contradice la imputación de la fiscalía de estas maniobras para engañar a la contraloría municipal; señala que no hay actividad de su defendido para obtener informes favorables de la dirección de control; señal que para que se impute el fraude a su defendido se requiere de un dolo directo, en relación al hecho 3 por la referencia que se hace o alguna maniobra respecto del hecho 4, la renovación.

Por ende pide la absolución de su defendido respecto del hecho 4.

En relación al hecho 9.

Indica que en relación a la asociación ilícita, en que fue brazo operativo desde el año 2009, Araya era presidente de la comisión de aseo pero no se acreditó que implicaba ser presidente de la comisión de aseo, el presidente no tiene facultades de fiscalización, ya que es el Concejo quien tiene esa facultad; no hay prueba de

gestiones de su defendido en relación con los ITOs; señala que no existe la mentada organización; reitera que Frías y Araya son amigos, pero ello no implica que sea parte de una organización delictiva; indica que en relación a la coordinación de fechas esa es una situación puntual en que se estaba regularizando el vertedero por los incendios que sufrió; en cuanto a engañar la situación del vertedero respecto de la contraloría, reitera que una son las visitas de Arellano por la contraloría y otra eran las visitas que hizo Arancibia.

Por lo que pide la absolución de su defendido.

Indica que en relación a la PP 20/2004, señala que el dolo se pretende establecer en base a dos memos, pero ellos son un reflejo de la voluntad de la UTF para regularizar la situación. Añade que hay dos memos en el sumario fs. 170 y 163, en ellos se da cuenta de los cambios en la metodología de trabajo, lo que puso en conocimiento de las autoridades municipales; por otra parte el tribunal no puede subsidiar la prueba en lo relativo al perjuicio por ejemplo, pero la pericia adolece de falencias.

En relación al hecho 3 señala que Cerna no dio una declaración espontánea, solo cuando fue contrastado se afirmó dicho punto, pero no se dio cuenta de cómo supuestamente se hacía el arreglo, con quien, dónde, y de ser cierto debió haberse formalizado a Gastón Parra.

Añade que el informe de Maldonado es espurio.

13.- *El defensor Antonio Raveau;*

Respecto del hecho 1 que es la licitación 20/2004 tanto Vargas como Hernández en esas fechas ambos cumplían labores de la unidad técnico fiscalizadora de dicha licitación; señala que previamente ninguno de sus defendidos tuvo en la práctica influencia en el ejercicio de determinar a quien se adjudican las licitaciones; sus funciones eran operativas, por lo que las circunstancias de ejecución de la propuesta 20/2004 las labores se realizaban, sus defendidos fiscalizaban su cumplimiento y por el accidente, la pérdida de tachos por diferentes razones, se va modificando la prestación del servicio, pero no, con el fin de defraudar sino que ajustar la ejecución a la realidad; refiere que sus defendidos no tienen relación con Frías; señala que no se acreditara adulteraciones de sus defendidos a los registros.

Añade que en el hecho 3 que defiende a Vargas, destaca que la actividad en el vertedero ya había sido objeto de sentencias, en la cual su defendido estuvo involucrado y fue absuelto; lo concreto es que su defendido no realizó maniobras defraudatorias en perjuicio de la municipalidad; refiere que el vertedero tiene una serie de eventualidades, así por ejemplo que se recibió más carga de lo permitido.

Señala en los hechos 1 y 3, se suma a lo dicho por las otras defensas, esto es que hayan recibido algún tipo de dádiva en favor de ellos.

Agrega que respecto del hecho 9 por asociación ilícita señala que no procede ya que se señala que hubo beneficios o se asociaron

para adjudicarse licitaciones, imputaciones que no tienen sustento fáctico.

Respecto de Ruperto Ojeda señala que es un empresario que se adjudicó la mantención de las áreas verdes, la adjudicación no es cuestionado, como tampoco la ejecución del contrato por parte de la fiscalía; señala que se le atribuye el delito de soborno reiterado, realizando dos pagos de 30 millones cada uno, el primero a Sankán y el segundo a miembros indeterminados; señala que no se acreditará que Sankán recibió dinero de su defendido, pero la prueba del pago no se podrá acreditar, lo mismo en relación al segundo pago, ya que no está claro quien recibió el pago, cuando y como se entregó el dinero; en relación al uso malicioso de instrumento privado es de cargo de la fiscalía acreditar el hecho, pero de hacerlo no tiene conexión con el resto de los hechos.

En cuanto a Gajardo está por el hecho 10, refiere que su defendido sin perjuicio de las relaciones comerciales, su relación con Frías es de subordinación, lejos de ser el testaferro que la fiscalía le atribuye; añade que Gajardo no residía en la municipalidad, esto es relevante, ya que el lavado de activo exige un dolo específico, esto es saber que Frías realizaba acciones ilícitas, lo que no podía representarse de haber existido; es una operación la que se le atribuye que es la compra de un camión que se encuadra en los fines de la empresa, esa es la intervención que se le atribuye.

Por último señala que en la asociación ilícita refiere que el marco temporal es distinto a los hechos de la acusación, pero todo

lo relacionado por el vertedero de 2004 a 2009, ya fue objeto de juicio; por lo que pide la absolución de sus defendidos.

En la clausura.

Señala que mantiene la tesis de absolución de sus defendidos, ya que la fiscalía no acreditó los hechos materia de la acusación.

La fiscalía en su clausura pidió que se analizar el contexto, ya que hay hechos o tesis que no son parte de la acusación; se dijo que la forma de creación de los contratos es por necesidades creadas y además que se pidió valorar todo lo ocurrido en la PP 17/2004, de hacerlo implica infringir la garantía del artículo 1° del CPP, de única persecución penal; pero el calificarlo de manera distinta no es suficiente, ya que son los hechos y no la calificación jurídica, lo que cubre la garantía.

Ahora en relación a los hechos de la acusación, destaca que la fiscalía indicó que los contratos estaban arreglados y diseñados para beneficiar a empresarios; indica que el único contrato respecto del cual hay alguna una noción de su diseño es la PP 20/2004, Carlos Castillo que fue parte de la comisión que desarrollo la propuesta y consultado por la defensa si hubo capacidad de prever la disminución de los tachos y dijo que no vislumbraron el punto, lo que evidencia un problema de diseño y Castillo señaló que no lo hicieron por falta de experiencia y esa es la situación a la que se ven enfrentadas las distintas UTF, ya que hubo más de una UTF, la primera estuvo compuesta por otras personas.

Destaca que además de la falta de experiencia, está la obligación de las UTF de hacer catastro de los contenedores, pero

no existe obligación en ese punto; además el catastro no era compatible con las labores del ITO; el problema está dado en el diseño del contrato.

Frente a este escenario las UTF tuvieron dificultades prácticas, como es la existencia de los 4200 contenedores, ya que al poco tiempo los tachos disminuyeron por actuar de terceros (robos, quemas, destrucción, sustracción), y frente a la necesidad de cumplir el objetivo final de la propuesta se hicieron las modificaciones; la fiscalía plantea que el único objetivo de la UTF es proteger el patrimonio fiscal, pero la PP 20/2004 tiene un objetivo de salud pública, evitando la proliferación de micro vertederos; frente a ello la ejecución estricta de la propuesta implicaba que la disponibilidad de tachos para la comunidad se vería disminuida, por ello se aumenta la frecuencia. Por ello el aumento de frecuencia es lógico y coherente con el objetivo de salud pública del contrato. La fiscalía señala que con el objeto de encubrir los incumplimientos se acordó la modificación informal, planteando que el objetivo de la TF era encubrir los incumplimientos; destaca que ese hecho no se ocultó, la fiscalía lo basa en el ordinario N° 2, memo N° 8 y 14; estos documentos establecen que los 4200 contenedores disminuyó sustancialmente, de modo que ese hecho no se escondió; además en los documentos se establece que la UTF informa los cambios para no generar perjuicios a la IMA; los documentos además se dirigieron a dos administradores diferentes con una año de diferencia entre cada uno, lo que demuestra que la UTF buscaba que la autoridad se pronunciara; teniendo todo esto presente, si la UTF

informa no puede sostenerse el ánimo defraudatario; refiere que el primer informe es de Rolando Vivanco dando cuenta de la disminución, pero no fue formalizado y entonces cabe preguntarse porque a sus defendidos se les atribuye una intencionalidad diferente.

Agrega que en el contexto del sumario administrativo, Francisco Figueroa señaló que los fundamentos para aplicar sanciones era que la UTF no informó de los cambios, pero se le exhibieron esos documentos que no tuvo a la vista y de haberlos tenido a la vista su decisión hubiera cambiado, de ese sumario además estaba la declaración de Arturo Butrón y señaló que tuvo conocimiento de la disminución de la UTF y la misma necesariamente debió aumentar la frecuencia, todo demuestra que no hubo ocultación de información; además que Vivanco fue relevado de su cargo por la intervención de Frías, pero no hay prueba al efecto.

Añade que la contraloría municipal en que Butrón Señaló que la situación de la disminución era conocida por todos los órganos y que se hayan pagado todas las facturas da cuenta que detrás se comprende la necesidad de los cambios; si hubiera existido algún perjuicio patrimonial los pagos se hubieran objetado, acá no se infringió el principio de la buena fe.

Finalmente señala que en los estados de pago, dentro del título aparece el lavado de 4200 contenedores, pero ese, es el nombre de la propuesta, lo que no es indiciario por tanto de engaño.

Refiere la fiscalía le atribuye a sus defendidos el ánimo de justificar pagos a Frías, pero no hay prueba sobre la relación de Frías con ellos, destaca que además no tenían vinculación directa con la ejecución de la defensa, especialmente Vargas y Hernández; ese rol lo tenía Terrazas; ellos tomaban decisiones de como ejecutar la propuesta; no se ve razón para sus defendidos beneficiaran a Frías, la que se basa en la relación de amistad.

En relación a Hernández, se basa en un par de llamadas, que están fuera de la ejecución de la propuesta y además ya no era funcionario público; además el tenor de las conversaciones en una informa que viene saliendo de dar declaración en la PDI, pero nada más, ni siquiera le informa el tenor de la declaración; además no se explica cómo salió Hernández si Frías tenía poder para ello. Destaca que Hernández tuvo su teléfono intervenido por largos periodos y no se presentó escuchas que salieran del teléfono de Hernández, ya que no eran relevantes para la acreditar los hechos de la acusación; además no existió comunicaciones entre Vargas y Hernández.

La fiscalía señaló en su clausura un depósito de 400 mil a Hernández, pero no se saben las razones del mismo, no hay contexto que puede determinarlo, no hay testigos que hagan referencia al mismo; finalmente señala que las celebraciones a que fue Hernández organizadas por Frías, lo que demuestra una base de presunción de culpabilidad, la comida es pública para el 1º de mayo, pero tal punto solo debe tomarse como eso.

En relación al dolo de Hernández no hay prueba al efecto.

Agrega que para configurar el fraude al fisco, es necesario determinar el perjuicio, y la prueba de la fiscalía no ha resultado suficiente en ese punto; el peritaje de Maura Pizarro fue bastante simple y la fiscalía reconoció que el número no es pacífico, existen a lo menos 4 conteos deferentes, y la fiscalía refirió que el número era de 1632 tachos; añade que no queda claro por qué se optó por esa cifra en la pericia, ello es relevante ya que, de los catastros relevantes el número más cercano es el realizado por Butrón y Terrazas que desde el punto de vista metodológico es el más exhaustivo, por la cantidad de días que se tomó, en que trabajaron dos personas y además hubo visitas en terreno, además se acompañó un anexo de los contenedores con su respectivo número, la cifra es de 2700 contenedores por ende la base de cálculo del perjuicio es errónea, por ende el tribunal no puede aplicar una pena sin establecer el perjuicio y no puede establecerse una cifra diferente a la señalada en la acusación; con los 2700 contenedores el aumento de la frecuencia permite llegar al aumento de hasta 4 frecuencias.

Por ende pide la absolución de Vargas y Hernández.

En relación al hecho 3.

Señala que solo defiende a Vargas, y su intervención en la apertura y adjudicación, no ha sido objeto de reproche por parte de la fiscalía.

A su defendido se le imputa responsabilidad en la ejecución de la propuesta; la imputación es por ser miembro de la UTF y que consiste en que pese a los incumplimientos, dieron instrucciones

para que no se reflejaran en los registros, es esa la imputación, esto es dar instrucciones para falsear documentos.

Refiere que no existe constancia de alguna orden de Vargas en el sentido de falsear información, es más no existe constancia de ninguna instrucción, pese a que su teléfono estuvo interceptado, en especial a Gastón Parra, ya que en la gran mayoría de registros de las máquinas fue efectuada por él y por ende él debió haber recibido las supuestas instrucciones de Vargas, además Gastón Parra no declaró en el juicio, pero en su declaración policial señaló haber recibido instrucciones de falsear información; tampoco hay conversaciones entre Vargas y Navarro; finalmente no hay registros de instrucciones de Frías a Vargas, como queda claro de las conversaciones reproducidas entre ambos.

Destaca el trabajo realizado por la comisión liquidadora, la cual hizo un análisis completo y no se determinó que se falseara información; añade que la ejecución del contrato continuó luego de la detención de los acusados, nombrándose una nueva UTF y comparando estos nuevos registros con los de la UTF anterior, no existen discrepancias, incluso la UTF previa hizo más descuentos.

La supuesta amistad de Vargas con Frías, la cual lo motivaría a realizar las supuestas acciones imputadas; destaca que en la llamada que Vargas hace a su hijo desde el teléfono de Frías, pero Vargas solo llama a sus hijos para que se cuiden, pero no hay nada más, además revela una falta de objetividad de los funcionarios al analizar la escuchas como RT 1278 en que Vargas le dice a Frías que va ir a su oficina y el funcionario a cargo Aguilera dice que

queda claro que va a recibir dinero, pero eso no se desprende de la escucha, como si fuera la única explicación posible y si fuera cierto su defendido no fue acusado de cohecho; Aguilera también dice que Vargas intervenía como línea de ayuda, en la que según sus dichos estaba Butrón y Gutiérrez, lo que no se condice con la acusación; Vargas si lo que hizo fue informar a Frías en qué etapa se encontraba determinada factura, pero nada más, no alteró el proceso de pago regulado por la IMA, por ende no existe infracción del deber funcionario; la llamada en que Frías le dice que acordó con Marcos Gutiérrez para aumentar la horas, Vargas no interviene en el proceso de acuerdo de Frías con Gutiérrez y Vargas consulta de cómo se va a justificar eso, pero eso no es una orden, más aun si Frías le dice que lo vea con su jefe.

Recuerda que Vargas fue director de Aseo y Ornato hasta el 2010, entonces si era tan relevante, se pregunta por qué se le sacó de la dirección, de modo que el supuesto poder de Frías no es tal.

Refiere que en cuanto al perjuicio, señala que Mauro Pizarro partió de la base de que los registros eran falsos y que no eran documentos contables, pero la precisión la hizo en el juicio no en su pericia, pero los libros de obra donde se llevaba el registro, el registro diario no era el oficial.

Primero utiliza proyecciones y promedios sin sustento, por ejemplo la pericia mecánica no establece un porcentaje de trabajo de las máquinas, la cifra aparece arbitraria; además las muestras de contraloría municipal son parciales y no pueden sacarse promedios.

Cuestiona la pericia presentada por el CDE, para validar la pericia del Mauro Pizarro, ambos peritos estaban relacionados Pizarro contrató al perito del CDE, luego el procedimiento y resultados son los mismos; lo que demuestra que la pericia no es independiente y solo fue una burda copia del primero. Por lo que pide la absolución de Vargas.

En relación al hecho N° 5.

Refiere que la ejecución de la PP 81/2005 no fue objeto de reproche alguno, además de la evidencia presentada en juicio no hay nada al respecto.

Se le acusa de un cohecho a Sankán y a un equipo técnico indeterminado, el cohecho del articular tiene dos modalidades de comisión, ya sea ofrecer o consentir en dar; ambas son conductas son alternativas, ya que la actividad del sujeto activo es distinta y se le acusa a Ojeda el ofrecimiento, pero debe haber una prueba inequívoca al respecto; primero no hay comunicación entre Ojeda y Sankán, no se indica cómo se materializó la supuesta oferta, no hay prueba al respecto. El argumento de la fiscalía son las llamadas de Ojeda con terceros en que refiere los supuestos pagos, lo que implica en acreditar el hecho por los propios dichos de su defendido, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 340 del CPP, ya que son los dichos del acusado, lo que funda la imputación de la fiscalía.

Agrega que a todas las personas a las que le menciona los supuestos pagos, tiene un relación de dinero, primero a sus acreedores para dilatar los pagos, existe una secuencia de escuchas en que queda claro en que convienen en mentir (cobrador y Ojeda),

luego Ojeda llama a su acreedor y da la versión acordada; además lo que dice no se concilia con las licitaciones realizadas; además Ojeda habla de 60 millones, la afirmación de que la deudas de Ojeda proceden de pagos permanentes, pero no se señala aquello en la acusación; agrega que Ojeda tiene otros negocios, no se hizo un análisis patrimonial de Ojeda que permite sostener la afirmación de pagos permanentes; además Ojeda miente al decir que tuvo que pagar 10 millones para comprar el terreno del cementerio.

Refiere que las interpretaciones de los funcionarios son acomodaticias, ya que Navarrete dice que cambia el valor por lo que le cambiaron las condiciones, lo que cambia la acción ya estaríamos en la hipótesis de consentir en dar y no dar; además no se verificó, no se sabe cuándo se pagó; por ende no se puede tener por acreditado el cohecho a Sankán y más evidente del cohecho a los equipos técnicos, sin especificar qué equipo técnico es, quienes lo integran, solo podrían ser los integrantes de la comisión de la PP 24/2011, que están determinados, pero no fueron objeto de imputación alguna, ni siquiera se investigaron, se analizaron sus patrimonios; por ende no puede darse por acreditado el cohecho, el sujeto pasivo no está determinado.

En el RT 2170 Ojeda habla con Salas, que en esa fecha no era funcionario municipal y Navarrete dice le iba a pasar 5 millones a Salas, pero no dice para qué, pero finalmente el "te llevó 5" era "nos vemos a las 5" pese a ello mantuvo su versión, lo que demuestra la falta de objetividad; además no era relevante para la acusación.

En relación al delito de uso malicioso de instrumento privado; la conducta principal es la falsificación y el 198 del CP habla del uso malicioso a sabiendas, fundada en que una factura, las fechas de las cotizaciones, lo que no es cuestionado, no es la presentada; pero no hay prueba de quien falsificó la factura; la pericia presentada al efecto no tuvo a la vista el original, tampoco se comparó con la escritura de Ojeda; pero se pide que se presuma que como era dueño de la empresa Ojeda sabía de la falsificación del documento, la única prueba es que un funcionario municipal dijo que escuchó de un trabajador tramitaba los pagos personalmente, por ende la proposición fáctica no está probada.

Refiere que se debe tener presente el perjuicio provocado, ya que la IMA no sufrió ningún perjuicio, ya que la PP 81/2005 no fue objeto de reproche, en octubre de 2008, nadie cuestionó que Ojeda había prestado el servicio correspondiente al mes y solo recibió la contraprestación del servicio prestado.

La razón de exigir el pago de las cotizaciones es evitar que la IMA sea codeudor solidario, por ello el único que podría haber sido perjudicado era el trabajador y el perjuicio para la IMA hubiera existido si la IMA hubiera tenido que pagar las cotizaciones, Mauro Pizarro señaló no hubo perjuicio y además desde el punto de vista civil en el evento de restituir los 100 millones implica que el fisco incurra en un enriquecimiento sin causa, ya que los servicios se prestaron; se acreditó por la defensa en que daba cuenta que Ojeda no tiene deudas previsionales; estamos frente a un incumplimiento de una cláusula del contrato. Por ende pide la absolución de Ojeda.

En relación al hecho 10.

La acusación por el delito de lavado de activos respecto de Gajardo indica que la acusación se basa en haber prestado su nombre para ser socio de SOVINCA, y luego se le imputa la compra de un camión para dejarlo como propio y ocultar que era de Frías.

Si el ocultamiento el hecho de que Gajardo fuera socia de ASEVERTRANS, debe existir un dolo directo, que los ingresos provenían de los delitos que la ley establece, pero al momento de suscribir la sociedad, la PP 20/2004 no se había licitado, menos iniciado; por ende se le imputa haber sido socia de SOVINCA, pero a la fecha de la suscripción no había ilícito alguno, ni siquiera existía principio de ejecución; ahora avanzada la ejecución su defendido no interviene en nada relacionado con SOVINCA, ni siquiera estaba en Arica, por lo que tenía ningún tipo de conocimiento de lo que sucedía; además que una vez terminada la PP 20/2004, la evidencia demuestra que Gajardo no tenía conocimiento de cómo terminó la empresa, la escucha de 18 de agosto de 2011 en que habla con Ortiz, que da cuenta que no tenía conocimiento nada de lo relativo a la empresa, en la RT 1393 da cuenta que Gajardo tenía otras actividades.

Además existe una segunda hipótesis del delito es adquirir ciertos bienes, si conoce su origen ilícito, la adquisición del camión no cumple con los supuestos, ya que actuó en calidad de mandatario de SEVERTRASN y a nombre de Frías ingresa al patrimonio de ASEVRTRANS, el camión, que además no es de SOVINCA, lo que se imputa.

En cuanto a los retiros de utilidades, de SOVINCA, que no es parte de la acusación; del informe de la ULDECO se acredita que Gajardo recibió ingresos de otras fuentes; además las inversiones, que es 1 por 5 millones, se encontraba justificada con sus ingresos; además el retiro de utilidades de una empresa de la cual uno es socio, no es una operación sospechosa. Además los montos son bastantes exiguos cerca de 400 mil pesos mensuales.

Por lo que pide la absolución por el delito de lavado de activos.

Agrega que no existe asociación ilícita, ya que la misma requiere noción de que se va a cometer un delito, pero Vargas, Hernández y Gajardo en la práctica no hay delitos bases que analizar, pero además se utilizan elementos para acreditar la acusación que no están en la acusación; como por ejemplo la intervención de Vargas en el Concejo municipal de la renovación, pero Vargas no está acusado por el hecho 4, si fue tan relevante entonces por qué no se le acusó; pero el titular además era Gutiérrez quien tenía conocimiento de los problemas del vertedero y no le dio instrucciones a Vargas al respecto.

Además se hacen imputaciones que no son objeto de la acusación, por ejemplo, que desde el 2004 en adelante se asoció Vargas y Hernández para adjudicarle licitaciones a Frías, no se señalan cuales; se agrega que los ITOs, no proponían descuentos, multas, ejecución de boletas de garantías, pero no hay prueba que sus defendidos intervinieran en ello; además no hay prueba de que Sankán diera instrucciones a Vargas y Hernández para darle

aparición de legalidad a ciertos actos; en la PP 20/2004 se imputa que Vargas y Hernández alteran los registros y eso no se acreditó; en la PP 9/2009 se imputa la repetición del modus operandi de la PP 17/2004, primero no puede valorarse por doble valoración, acción que consiste en hacer calzar los programas de trabajo, pero no hay prueba al efecto.

Reitera que a Vargas se le reprocha su participación en la primera parte del hecho 3, pero no se le acusó por ello, pero conforme al principio de legalidad los funcionarios debían hacer su análisis conforme a las bases, por ende no podía hacer mención a licitaciones previas; en relación al certificado de experiencia que otorgó, lo mismo hizo con Silvia Ocaranza, la otra oferente de la propuesta; además se le imputa un hecho que no es parte de la acusación el haber firmado las facturas antes del informe de la comisión, lo que se desvirtuó con la prueba presentada por ella al comparar el informe con la factura y quedó claro que la factura es posterior al informe.

Además no hay relación entre Hernández y Gajardo o entre Gajardo y Vargas, lo que desvirtúa el sentido de pertenencia; sumado a que no existe delito base.

Por lo que pide la absolución de sus defendidos por el delito de asociación ilícita.

Señala que en relación al hecho 1 y la referencia de que en teoría los documentos de la UTF no serían solicitudes, sino que informaciones del cambio de solicitud; (Nº 23, P. 102) el documento señala que en el punto 2, la UTF le propone al administrador que los

aumentos de frecuencia deben regularizarse a futuro y es un acuerdo con la administración municipal.

Ahora en relación a la llamada entre Parra con Frías por instrucciones de Vargas, RT 12653 de 17 de abril de 2012, Parra habla con Frías, ya que Vargas está en una reunión y le consulta como se va a materializar el aumento de frecuencia; refiere que 5 días Antes Vargas habla con Frías en relación a como se iba a reflejar el aumento autorizado por Gutiérrez, por lo que la afirmación del CDE no es para arreglar registros.

Señala que no cuestiona que el pago se realizó, pero la consulta es si ese pago es constitutivo de perjuicio; lo que no acontece en la especie, además las cotizaciones se pagaron; esto es relevante para la demanda civil, ya que si accede a la demanda civil habría un enriquecimiento son causa del fisco.

14.- El defensor Raúl Gil;

Señala que respecto de Orellana se le imputa el hecho 3 y 6; ya que habría firmado un decreto alcaldicio como alcalde subrogante otorgando la propuesta 9 del 2009; señala que al respecto que la adjudicación según la fiscalía se conceden pese a distintas observaciones de la contraloría, es decir, le atribuye conocimiento de las irregularidades, pero el informe es posterior a la adjudicación.

Señala en la propuesta pública 9/2009 ASERVETRANS presentó dos permisos de circulación de camiones y se consultó por su defendido para determinar si los permisos estaban vigentes; su

defendido consultó al asesor jurídico; señala que el pago de los permisos de comprobó en una etapa posterior de la etapa por un sujeto que no fue formalizado; además el asesor jurídico concluye que todo lo obrado se ajustó a derecho y las bases respectivas, lo que se informó al Concejo, por ende la legalidad del acto está acreditado, además el decreto no fue representado por la contraloría.

El segundo punto que se le atribuye a su defendido es lo relacionado con haber declarado fuera de base a un oferente y ello fue por cuanto ofertó 3 camiones y las bases exigían 150 horas de arriendo de camiones y maquinarias, esta decisión la toma la comisión evaluadora y no por su defendido.

Refiere que el tercer punto que se le atribuye es la infracción de una norma, cuyo incumplimiento no es delito y además es el alcalde el que ejecuta la conducta y no su defendido.

El cuarto punto es el conocimiento de incumplimientos previos de una propuesta anterior, su defendido trabajo en la IMA hasta el 2005 y se reintegra el 2208, por lo que lo ocurrido el año 2007 no les imputable; agrega que existe un informe de la PDI de carácter contable y la fiscalía el año 2008 decide no perseverar en dicha circunstancia y la adjudicación es el 2009.

En relación al hecho 6, señala que su defendido como alcalde subrogante nombró como administrador municipal a Arnaldo Salas, quien mantenía un litigio en contra de la IMA, refiere que su defendido no podía conocer los juicios que llevaba Arnaldo Salas y la contraloría observa el nombramiento, pero el contralor nacional

señala que no se está en la inhabilidad sino que una incompatibilidad por lo que se está fuera del artículo 240 del Código Penal.

En cuanto a Arnaldo Salas, se le atribuye haber insistido en un decreto de pago, señala que su defendido firmó el ordinario de insistencia, pero no es efectivo que haya existido un decreto de pago; además no es un pago frustrado, ya que no es efectivo que las facturas no se pagaron por ser observados por la contraloría.

En cuanto a la negociación incompatible, señala que no se da, ya que no tenía interés en el pago de la propuesta 20/2004, la acusación no establece cual es el interés, más que la calidad de abogado de Ortiz.

En cuanto a la asociación ilícita no hubo una organización jerarquizada, su defendido con Salas y Ortiz se limitaba a lo profesional como abogado, además nunca intervino en propuestas públicas en que intervino Frías y Ortiz.

En cuanto a Arancibia señala que no se había informado por los ITOs y la contraloría de los incumplimientos graves, había inconvenientes pero no incumplimientos graves; añade que su defendido realizó visitas inspectivas al vertedero para solucionar los problemas del mismo; por lo que pide la absolución de sus tres defendidos.

En la clausura

Arancibia.

Señala que fue asesor jurídico y administrador municipal; y como asesor jurídico se la acusa de ser corrupto; refiere que la

fiscalía no investigó los fundamentos que dio para la renovación, pero las imputaciones en su contra no han sido acreditadas.

Señala que la pretensión de condena en su contra se basa por las dudas que dejó su actuar, pero los hechos deben acreditarse y no existe prueba a su respecto.

Indica que en agosto de 2010 ingresó a la IMA, por invitación de Abdala que oficiaba de alcalde subrogante; y no sabía de SOVINCA, AEVERTANS, pero el cargo trató de desempeñarlo con honradez; agrega que como asesor jurídico nunca resolvió ni conoció de materias relacionadas con el vertedero, pese a que según la acusación ingresó a la asociación ilícita el año 2010; agrega que conoció el informe de liquidación de SOVINCA e informó al alcalde que había que presentar una demanda en contra de SOVINCA, lo cual el alcalde aceptó demanda que está radicada en el 3 juzgado civil, demanda que se presentó en enero de 2011; acompañó copia de la demanda; en su época como asesor subrogó al secretario municipal por dos meses y como ministro de fe pudo haber hecho gestiones en favor de Frías, pero no lo hizo; en septiembre de 2011 se le nombró como administrador municipal.

La fiscalía pese a sostener que era parte de la asociación desde agosto de 2010 pero no hay prueba al respecto, no hay reproches a su trabajo como asesor jurídico.

Refiere que el administrador gestiona el plan total de la IMA; en la IMA trabajan más de 2000 personas y con los traspasados son 4000, el presupuesto de la IMA es de 50 mil millones anuales y debía ayudar a la correcta administración de esos fondos; indica que

el vertedero era uno de los tantos temas y solo tomó conocimiento del informe 33 de Arellano en septiembre de 2011 y en él se consigna el buen funcionamiento de todas las máquinas y hasta enero de 2012 ese era el panorama del vertedero; en diciembre de 2011 se dio noticia del vencimiento del contrato de la propuesta y como administrador debía resolver que pasaría con el contrato y que sucedería con el vertedero, indica que sabían que debían implementar un relleno sanitario, refiere que sabía de la compra del terreno para el relleno sanitario y ello se acreditó en el juicio, además habían convenios con la unión europea sobre el manejo de residuos domiciliarios; en diciembre se le otorgó financiamiento para el estudio de pre factibilidad del relleno sanitario, dado lo anterior y las políticas de gestión en la IMA, vio si era más conveniente renovar o licitar nuevamente, para ello tuvo reuniones y la secretaria de planificación le informó que podían contar con un relleno en máximo 24 meses y por ende una nueva licitación no podía superar los 24 meses, para ello revisó los 3 informes que evacuó la dirección de control del 2011 de marzo, junio y agosto y que fueron solo esos y todos decían que los trabajos se hacían, no se había informado de incumplimientos en el contrato, que las horas no trabajadas se descontaban, pero no se informaban como incumplimientos graves, los 3 informes están acompañados; luego había que saber si los trabajos se realizaban como informaba la UTF y para ello pidió los decretos de pago de los últimos 6 meses; la única forma de saber si el trabajo se hacía o no era revisar los decretos de pago; agrega que sabiendo que el trabajo se hacía era

saber que era lo más conveniente, ya sea renovar o licitar, calcularon los nuevos valores de máquinas para el 2012 y proyectaron que el costo adicional de licitar era de 15 a 20 millones y para mantener los precios que pagaban la licitación no podía ser inferior a 36 meses, por ende una nueva licitación se pagarían 540 millones de pesos adicionales y lo ratifica lo que sucedió con los nuevos contratos suscritos por la IMA con los nuevos contratistas del vertedero, por ende su proyección sobre el valor era correcta; refiere que Guillermo Gallardo ratifica ese punto en que le pagaban 23 millones por un bulldozer y en la PP 9/2009 eso abarcaba las 6 máquinas; los nuevos contratos reconocieron Colina y Gutiérrez; refiere que hubo 9 sumarios sanitarios, pero el fundamento era el incumplimiento de la legislación ambiental, esto es el relleno sanitario; así las cosas en diciembre hubo problemas en el vertedero con los incendios, la UTF informó que los incendios eran intencionales, que habiendo incendios no se podía cubrir la basura sumado a que el bulldozer los primeros 4 días de enero no trabajó y con esa información surgió el interés de conocer el real estado del vertedero, lo anterior se ratifica con escuchas y (Nº 9, 10, P. 494; 81, 84, P. 499); se señaló además que podían haber rebrotes del incendio; añade que se informó además que no había material de cobertura y que había pocas horas de máquinas; por ello decidió realizar visitas al vertedero, ya que además la IMA sabía que era de interés renovar la propuesta, ya que era la opción más económica; la primera visita la programó para el 5 de enero de 2012, de su celular se sacaron una serie de mensajes que tuvo con Araya y el

primer mensaje es el que le avisa a Araya que subiría a las 10 de la mañana al vertedero y le pide que le avise a la empresa, pero él no fiscalizaba a la empresa a él le interesaba que hubiera la menor cantidad de observaciones posibles, que el vertedero tuviera una normalidad, Araya le pregunta si era la visita que había coordinado y le pide si la visita podría ser el 10, ya que la empresa estaba complicada por los incendios y accede a subir el 10, ya que la idea era que no hubiera observaciones; señala que el 5 de enero de 2012 subió Arellano y también subió el 7 de enero, lo que evidencia respecto de los informes de la dirección de control; el informe del 5 de enero se envió el día 6 a él y al alcalde y él solicitó informe y pidió aplicar multas si corresponde (N° 49, P. 137) en el consta el informe y las providencias que dictó, a Vargas se le encontró el borrador de respuesta; en la visita del 10 de enero se percató del verdadero estado del vertedero, y vio una cancha de fútbol con basura sin cubrir y se correspondía a lo informado por Butrón, ese mismo día envió un mensaje de texto a Araya diciendo que estaba la escoba y en esas condiciones estaba muy difícil la cosa y así no era posible proponer la renovación; desde ese momento comenzó a subir y tenían un mes para que la empresa arreglara el vertedero, antes de la última sesión del Concejo el 3 de febrero como plazo máximo; el testigo Rodrigo Aguilera, no recordó que la administración a lo menos 4 veces al vertedero.

Señala que la escucha 25751 del 10 de enero de 2012, del mismo día en que envió el mensaje a Araya, Araya le dice que la sesión del vertedero sería el 18 de enero, Aguilera no recordaba que

hubo un intento de adelantar la sesión para el 16 de enero RT 29147, Araya le dice a Frías que subiría a hablar con él para adelantar la renovación al 16 de enero y Frías le dice que lo haga no más que el vertedero estaba listo; RT 29166 de 13 de enero Araya le informa a Frías que Arancibia envió gente a ver el vertedero y según eso verían si se adelanta la renovación y Frías dice que se adelante no más; señala que el 13 subió la administración y envía un mensaje diciendo que la situación seguía igual y en el RT 29264 del 13 de enero Frías lo llama por intermedio de Araya le dice que recibió el mensaje y le dice que es imposible que la situación está igual y le dijo que subía el martes y comparaban, por ende no hay relación de jerarquía; RT 26646 del 17 de enero de 2012 Nino llama a Frías y le dice que subió Chauming; a esa fecha había 3 visitas al vertedero y pese a que Frías decía que estaba bien seguían haciendo nuevas visitas; además Chauminh subió el 20 y la última es el 24 en el RT 27500 Nino le dice que subió el administrador con Chauming y les habló del exceso de basura; RT 27254 de 28 de enero Frías señala que habló con Cadima y que Gutiérrez apoyaría la renovación; Aguilera reconoció que el 30 de enero se había regularizado el vertedero; el mismo 30 de enero se citó a Frías para el día 2 a su oficina y se le informó de la decisión de renovar y acordar el reemplazo de maquinaria, lo que efectivamente aconteció; señala que la última sesión era el 3 de febrero y conforme al reglamento del Concejo en su artículo 15, se podía poner la renovación del vertedero, por lo que no existe ningún ocultamiento de ello, como afirma la acusación; agrega que el

mismo 2 asesoría jurídica emitió el informe de que se podía renovar, documento que reconoció Sebastián Rivera, con ese informe habló con Osvaldo Abdala y le explicó los fundamentos de la renovación y le pareció razonable y autorizó la renovación y el 3 de febrero se le pidió al secretario incluir el tema en los puntos varios, lo que autorizó Elena Díaz, luego de la explicación que le dio.

Indica que se leyó una minuta que se entregó a los concejales, y luego se debatió como se aprecia del audio reproducido; indica que habló de la importancia del vertedero, no habló sobre las consideraciones económicas, ya que ese era un análisis que correspondía a la administración; finalmente el secretario corta el debate y llama a votación; añade que esa forma de proceder incluyendo renovaciones en puntos varios era habitual, tal como lo dice Castillo; Aguilera no le tomó declaración a Mamani que colaboró en la minuta.

Añade que el relleno sanitario era la solución real y definitiva para la ciudad; si el poder de Frías era tal, se le hubiera renovado por 3 años o se le hacía una nueva de licitación por 4 años a mayores precios, pero solo renovaron por dos años; indica que luego de la sesión no hubo informes de incumplimientos de contrato, ya que los incumplimientos fueron en marzo y abril.

Señala que se le imputa que tenían pleno conocimiento de los reiterado incumplimientos del contrato de la empresa en el vertedero y de un sumario sanitario; señala que la única manera de saber el real estado de un servicio es por lo informado por la UTF, refiere que él chequeó la información relativa al vertedero conforme

la información entregada por los ITOs; Arellano decía que sus informes eran fotografías del momento; reitera que antes de enero de 2012 se pagaron 33 estados de pago y él solo autorizó 2 basado en el principio de la buena fe.

Agrega (Nº 35, P, 496) en que se informa la cantidad de visitas realizadas por la unidad de control y da cuenta de las 3 visitas de 2011 y todos los administradores anteriores pagaron los decretos, no es trabajo de la administración revisar la ejecución de las propuestas y se basa en el principio de buena y principio de legalidad de los actos administrativos; Godínez señaló que había un trabajo cíclico del vertedero, pero lo malo no era una constante; Copa dijo que los problemas aún subsisten; el vertedero era un botadero de basura y la solución era el relleno sanitario y a eso apuntaban.

Indica que los decretos de pago era la forma de saber si el trabajo se hacía o no, tal como trabajó la comisión liquidadora y la UTF que le puso término al contrato información que emanó de Vargas y Navarro; refiere que en enero y febrero de 2012, las facturas se pagaron, el decreto de pago de enero se pagó el 21 de marzo decreto 1575; y el decreto de pago de febrero se pagó el 28 de febrero decreto Nº 1578; ambos decretos fueron pagados por Carlos Castillo, que sabía lo que pasaba en el vertedero, ya que se le enviaron los informes de la unidad de control y supo del memorándum en que Gutiérrez informa del mal estado del vertedero y sabiendo esto ya demás visó el contrato de renovación del vertedero y aprobó y autorizó el decreto que aprobó el contrato,

Carlos Castillo pagó por la información que venía de la UTF y además había autorizado Colina y Butrón.

Agrega que la acusación no indica cómo pudo saber de los incumplimientos del vertedero; en cuanto al arreglo de las visitas y de los informes, refiere que el administrador no tiene facultades de fiscalización, ya que lo hace la unidad de control es la encargada; señala que no hay prueba de haya arreglado o falseado los informes o informes que haya enviado a la unidad de control para engañar; no hay prueba en su contra.

Refiere que en el Concejo no se refirió al funcionamiento de la maquinaria, solo se limitó a decir que desde que fue la basura se estaba cubriendo más rápido, de modo que no hay engaño alguno; el delito de fraude al fisco requiere a lo menos una mentira y no existió ninguna, el relleno sanitario era cierto.

En cuanto a la reunión para coordinar la renovación, Aguilera no sabe que se habló en ella.

En cuanto a la inclusión subrepticia de la renovación, no hay prueba alguna se obró conforme al reglamento interno del Concejo; y además el vertedero se regularizó el 30 de enero, el dos de enero se le notificó a Frías sobre la renovación; además si se podía renovar en puntos varios y además se hacía como lo dijo Castillo y Colina.

Además se le acusa de que por orden de Sankán hizo la minuta, pero en el echo 9 se le imputa haber hecho la minuta por orden de Frías, pero además de la contradicción, no hay prueba de que haya recibido instrucción al respecto.

Señala que las bases de la licitación del estudio de pre factibilidad estaban hechas, se acompañaron incluso como descargo al sumario sanitario y en abril se llamó a la licitación.

Indica que a Frías se le incautaron unos programas de trabajo con las horas pre impresa u quedó claro que eran los horas programadas y no de inicio y que además era una copia del programa de trabajo, lo que demuestra que Aguilera se equivocó.

En cuanto a que no era posible renovar, está el informe de Sebastián Rivera (Nº 14, P. 494) de dos de febrero e indica cómo se podía renovar; Danny Sepúlveda dijo que había un problema con la renovación, pero Danny Sepúlveda cita una jurisprudencia de marzo de 2012, pero el informe es de febrero de 2012 y se pidió una reconsideración con ese argumento.

Agrega que son las mismas imputaciones del hecho 9, por lo que se infringiría el non bis in ídem, señala que el primer acto que hizo al llegar a la IMA fue proponer demandar a Frías, Aguilera dice que apareció en enero de 2012 para la renovación y antes no, señala que nunca recibió órdenes de Frías, lo cual se evidencia con las exigencias para renovar; en la escucha 370 en el minuto 6 cuando Araya habla con Frías y Frías dice el 31 de enero de 2012 dice no conocerlo.

No se probaron acciones concretas para favorecer a Frías, no se evidenció un plan criminal, señala que a su supuesto socio Frías lo demanda, la igual que a Salas; indica que obligó a la empresa regularizar el vertedero.

En la escucha que habla con Frías de rebajar las multas, pero no se reprodujeron dos escuchas en que le pidieron que le pagara dos facturas; indica que (Nº 86, P. 500) responde que no es posible condonar las multas y las horas adicionales solo por las maquinarias contratadas, por ende no la ayudó con las multas; se le imputa que le dio asesoría jurídica fundada en una respuesta a una consulta y la prueba es que los contratos lo hizo otro abogado utilizando otra figura jurídica, además a ellos les interesaba que se terminara el parque acuático.

En relación a la reunión en su casa en abril de 2012, la solicitó Abdala, pero siendo prueba de cargo no se le presentó a declarar por la fiscalía; indica que la línea de subrogación era el administrador pero Sankán cambio eso y tenía a Abdala.

Señala que desde su declaración judicial hasta el día de hoy ha dado los mismos argumentos, la fiscalía ha terminado tratando de acomodar su acusación en base a lo que cree que acreditó; la fiscalía nunca investigó que todo lo que dijo el 23 de mayo era verdad, en relación al relleno sanitario y la fiscalía pretende que se le condene por las dudas que dejó el juicio.

Además se le imputa el cohecho, por haber hecho la minuta, pero no hay ninguna prueba al respecto; Aguilera dice que los 50 millones de marzo de 2009 parte era para él, pero el ingresó a la IMA el 2010; la afirmación de que Araya salió de una reunión para dejarlo solo, por si algo quería, Frías dice que no quería nada.

La fiscalía investigó para acreditar su postura y desechó las alegaciones de los acusados.

El defensor Raúl Gil.

Señala que la historia que presentó la fiscalía no tiene prueba conforme lo rendida en el juicio.

En relación a Enrique Orellana, en relación al hecho 3, refiere que el hecho que se reprocha es la adjudicación de la propuesta 9/2009, ya que el 4 de marzo de 2009 firma el decreto de adjudicación, pese a las irregularidades, se hace recaer el dolo en el conocimiento del informe definitivo N° 20 de la contraloría, pero ese informe llegó a conocimiento de la IMA desde su emisión esto es 24 de marzo de 2009; era imposible que conociera dicho documento al momento de firmar el decreto, así está formulada la acusación, con la agravante que la acusación no menciona la fecha del informe de contraloría, con tal de acreditar el dolo.

La fiscalía en su clausura señaló que existía un pre informe que llegó dos días antes de la acusación, pero ese pre informe no estaba la investigación y no fue ofrecido y además no es parte de la acusación.

Agrega que en noviembre de 2008 en adelante que es cuando se contrata a Juan Donoso Orellana de la contraloría regional, que un contador y a los pocos meses de contratado se le entrega el sumario de la IMA, que requiere conocimientos técnicos de derecho, los cuales por su profesión de contador no tenía; además la fiscalía copia dichos cargos y sin investigación adicional formaliza los cargos, por eso la acusación está desestructurada.

Refiere que en relación a los permisos de circulación el fiscal de la contraloría en la vista fiscal da como establecido que las patentes estaban impagas.

Indica que la infracción reglamentaria es al artículo 17 de las bases que se refiere a las aperturas de las ofertas y no de la evaluación, ambos son actos diferentes; señala que la comisión de apertura, específicamente Enrique Orellana, llamó al asesor jurídico ante la duda sobre la vigencia de los permisos de circulación y el asesor jurídico indicó que el acto continuara y que lo resolviera la comisión de evaluación. Ahora en el sumario se señala que Alvarado influyó y determinó la decisión de resolver el asunto en la comisión de evaluación; Benedicto Colina dijo que el asesor los respalda ante dudas jurídicas, quien recomendó continuar con el proceso.

Luego la comisión de evaluación, llamó al departamento de tránsito a través de Orellana, que informó que los permisos estaban pagados; Enzo Alvarado en el informe 332 concluye que el proceso de ajustó a derecho (Nº 11, P. 482), además el decreto adjudicatario no lo representó la contraloría municipal.

En relación a los permisos de circulación estos estaban pagados y vigentes, lo señaló Benedicto Colina al señalar que vio los permisos pagados; Juan Donoso dio cuenta de una declaración que le tomó a Arias y le indicó que los permisos estaban pagados y vigentes; Renato Acosta director de tránsito señaló que los permisos de circulación de los camiones estaban pagados lo que respaldó con un certificado (Nº 10, P. 482), por ende no existe engaño en la especie. Además el testigo Acosta explicó otro documento que los

permisos estaban vencidos a la fecha de emisión del memorándum, pero el último pago era de septiembre de 2008.

Ahora en relación al hecho de haber dejado fuera de base a Silvia Ocaranza, pero esa decisión la tomó la comisión evaluadora que la integraban 3 personas, por haber realizado una oferta parcial; añade que Guillermo Gallardo dijo que fue oferente y él entendió que debía hacerse una oferta completa y eso hicieron; Santiago Núñez entrevistó a Claudio Morales, quien verificaba en el portal de Chile Compras la documentación y dijo que él fue el redactor de las bases de la propuesta, y era requisito que las ofertas debían ser íntegras, pero la IMA podía adjudicar parcialmente; Enzo Alvarado dijo que la comisión concluyó que la exigencia era una oferta total, opinión que él compartió; Luis Soppeti miembro de la comisión de evaluación, dijo que la oferta debía ser íntegra y así lo entendieron.

Añade que además debe tenerse presente el objetivo del contrato que era "el arriendo de vehículos y maquinarias", agrega que hay jurisprudencia de la contraloría que dice la interpretación de las bases es un asunto litigioso y debe ser resuelto por el tribunal de contratación pública, que fue lo que hizo Silvia Ocaranza, siendo rechazada la reclamación por extemporánea, por ende no le cabía a la contraloría hacer la interpretación, por ende no existe engaño.

Indica que se infringe el artículo 82 de la ley de municipalidades, indica que el alcalde titular envía el informe al Concejo, documentación que no pudieron obtener, ya que estaba

extraviada, pero no fue su defendido quien envió el documento, pero la fiscalía tampoco lo acreditó; en el sumario se reprochó al asesor jurídico el no haber prestado asesoría sobre la forma de presentar la licitación al Concejo, es decir, el reproche va dirigido al asesor jurídico y no a su defendido.

Refiere que en relación al conocimiento del incumplimiento de la PP 17/2004, su defendido no tenía conocimiento al adjudicar de esos hechos y no existe prueba al efecto, lo objetivo es que antes no trabajaba en la IMA y la formalización del año 2007 por esos hechos su defendido no fue imputado.

Agrega que el tipo exige el perjuicio, el cual no está acreditado, como ya han señalado las otras defensas; pero destaca que la acusación sitúa el perjuicio entre los meses de noviembre de 2009 a febrero de 2012 y a su defendido se le acusa por firmar el decreto en marzo de 2009 esto es meses antes del perjuicio y además no tiene relación con la ejecución del contrato. Por lo que pide la absolución de su defendido.

Agrega que en relación al nombramiento ilegal 6.2 y 6.3; destaca que deben tenerse presente las fechas al momento de nombrar a Orellana el 17 de marzo de 2009, pero la IMA tuvo conocimiento de la inhabilidad con fecha posterior, según declaró Carolos Castillo que dijo que se enterró de la inhabilidad cuando la contraloría se los comunicó por el oficio N° 940 de 24 de abril de 2009 y antes no se sabía; Arturo Butrón dijo que el departamento de personal debe recabar los antecedentes personales; Danny

Sepúlveda y Juan Donoso indicaron que Salas no comunicó su inhabilidad; por ende Orellana no podía saber de ella.

Además el contralor general analizó una presentación de Arnaldo Salas, en que analizó los 3 nombramientos de Salas y el oficio 940 y el contralor dice que no es inhabilidad la ejercida por Salas, sino que es incompatibilidad del artículo 56 de la Ley de bases; luego el artículo 220 sanciona el nombramiento de quien está afecto a una inhabilidad.

En relación al 6.3 que es el tercer nombramiento de Salas, pero a esa fecha el patrocinio y poder, ya había sido revocado antes del 24 de diciembre de 2009, como se acredita que por resolución de 27 de noviembre de 2009 se tuvo presente la revocación del patrocinio y poder (Nº 5, 6 y 7, P. 497).

En relación a Arnaldo Salas.

En lo relativo al hecho Nº 1, por haber insistido el decreto de pago siendo abogado de Ortiz por la investigación penal respecto de SOVINCA.

Refiere que su defendido firmó un ordinario de insistencia de un pago, pero no insistió un decreto de pago, ya que la calidad de tal la tiene cuando la firma el alcalde.

Ignacio Palma habló de la génesis de un decreto de pago y dijo que el decreto sin la firma del alcalde es un documento apócrifo; Benedicto Colina que la IMA se obliga al pago de una factura cuando está totalmente tramitado, lo cual requiere la firma del alcalde; Enzo Alvarado dice que el decreto de pago debe ser firmado por el

alcalde para ser tal; Danny Sepúlveda dice que no existen los decretos de insistencia en materia municipal.

Ahora en relación a la firma de la factura como requisito de pago, ello era exigido como trámite y Salas no firmó ninguna de las facturas del decreto 1054; agrega que el decreto 1054 solo interviene al insistir en el mismo y además la insistencia iba debidamente fundada, como el principio de enriquecimiento sin causa de la IMA.

Añade que desde el 2007 la dirección de control que se renovó sin acuerdo del Concejo, además que hubo disminución de los tachos; refiere que cuando Salas reingresó como administrador participó activamente en dejar sin efecto la PP 20/2004.

Señala que el delito de negociación incompatible exige dar o tomar interés, pero debe ser en un negocio específico, el cual Salas no tenía; además el interés debe ser patrimonial en el acto preciso, en la especie el decreto N° 1054, la acusación no describe el interés económico, solo señala que era apoderado de Ortiz, pero lo fue el 2008 en una investigación des formalizada; por ende no especificándose el interés no se satisface el tipo penal de la negociación incompatible.

Añade que las facturas del decreto 1054 no han sido pagadas, ya que no están firmadas.

Ahora si se entiende que Salas exteriorizó el interés, ya que siendo un delito de mera actividad, solo cabe sancionarlo como tentado, ya que no se concretó el negocio, esto es, el pago de las facturas (p. 495 del libro de Rodríguez), refiere que además es una

tentativa inidónea, ya que las facturas no estaban firmadas. Por lo que pide la absolución.

Agrega que tampoco configura el delito de fraude frustrado, ya que no existe perjuicio y se suma a las alegaciones ya referidas por José Luis Andrés y Antonio Raveau.

En relación al delito de asociación ilícita ya se ha halado sobre las exigencias legales y como las mismas no están acreditadas. En lo referente a Salas señala que su defendido no fue asesor jurídico de la IMA el 2004; en cuanto a haber participado en el comité de estudio de la PP 20/2004, ellos acreditaron que el comité lo componen el director de jurídica, cargo que no tenía su defendido y no se rindió prueba al particular.

Añade que nunca fue asesor legal de SOVINCA y ASEVERTRANS; agrega que la fiscalía no le tomó declaración al asesor jurídico de la época Mauricio Pontino y fue el quien participó en la comisión de estudios y no su defendido.

Refiere que se le imputa que la cooperación con Frías es por los altos cargos que tenía en la IMA, pero el único cargo alto fue cuando fue administrador que lo tuvo por 4 meses en 3 periodos distintos, desde fines de 2008; y cuando fue administrador Salas no participó en la PP 9/2009.

Refiere que nunca existió una organización jerarquizada, la relación de Salas con Frías fue solo profesional, la que terminó el año 2008, la última boleta de honorarios se pagó en agosto de 2008.

Por lo que pide la absolución de su defendido del delito de asociación ilícita con costas.

En su réplica Señala que la reunión en la casa de Arancibia fue Abdala quien era alcalde subrogante, en relación a los dichos del CDE se debe aclarar que el CDE para determinar un perjuicio en la PP 9/2009 contrató a Franandes y el gerente de esa compañía es Mauro Pizarro y luego se contrató a Maldonado para que haga una pericia sobre lo mismo que realizó Pizarro como perito de la PDI.

V.- Convenciones Probatorias

15.- Que los intervinientes acordaron las convenciones probatorias:

16.- Respecto Hecho N° 6.1 de Nombramiento Ilegal

Con fecha 23 de Diciembre de 2008, el acusado Waldo Sankán Martínez, quien se desempeñaba como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, firmó el decreto alcaldicio N° 5503/2008 que nombró en el cargo N° 4 de la planta directiva, grado 4 E.M, como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza al Sr. Arnaldo Salas Valladares.

17.- Respecto del Hecho N° 8 Tenencia Ilegal de Arma de Fuego y Munición

Con fecha 23 de Abril de 2012, al interior del recinto Terminal Internacional Ubicado en calle Diego Portales N° 1002 de Arica, en horas de la mañana en el contexto de una diligencia de entrada y registro autorizada por el Juzgado de Garantía de Arica, el acusado

JORGE FRÍAS ESQUIVEL fue sorprendido en posesión de una pistola marca y modelo Sig Sauer, 9 x 19mm, serie N° G113942, semi automática, apta como arma de fuego para percutir; con dos cargadores 9mm, con 9 tiros cada uno, los cuales se encontraban aptos para su uso como tal;. El arma en cuestión no se encontraba inscrita a nombre de Jorge Frías, ni había autorización a su nombre, sino que el arma se encontraba inscrita a nombre de un tercero, Sixto Aguilar Sina; no figurando ninguna transferencia a esa fecha.

VI.- Declaración de los Acusados.

18.- Que los acusados, Eloy Zapata, Enrique Orellana, Javier Araya, Manuel Terrazas, Rodolfo Hernández, Ruperto Ojeda, Sergio Navarro, Jorge Frías, Rodrigo Ortiz y la empresa ASEVERTRANS, hicieron uso de su derecho a guardar silencio.

Por su parte los acusados; Waldo Sankán, Arnaldo Salas, Héctor Arancibia, Patricia Fernández, María Teresa Becerra y Marcela Palza, renunciando a su derecho a guardar silencio exponen que;

19.- Waldo Sankán;

Señala que del año 1996 al 2000 fue jefe provincial de bienes nacionales y compró la casa que ocupaba, fue electo alcalde de Arica el año 2008; señala que su motivación de ingresar a la política no tenía un motivo económico e intentar transformar la ciudad con proyectos emblemáticos; en cuanto a los delitos de cohecho, lavado de activos tienen una connotación económica, pero él no se motiva por ella; añade que se le investigó desde el 2009 y el resultado de

la investigación es que como alcalde no aumentó su patrimonio, por ende ello refleja una contradicción que no podrá ser superada.

Refiere que en cuanto a la asociación ilícita, señala que el objetivo de ella era la reiteración de delitos para beneficiar a terceros y a él, el líder era Frías quien se comunicaba con él por ser Alcalde, pero el peritaje de llamadas de más de 12 mil llamadas, pero sólo existe una llamada, lo que refleja que no había relación con Frías; pero si Javier Araya hacía peticiones a nombre de Frías como la regulación del contrato de los tachos, pero él le puso término anticipado al contrato, también pedía que se le pagaran unas mensualidades, y él se negó siempre a reunirse con Frías; en cuanto a facilitar renovación de licitaciones señala que primero la licitación debe estar aprobada del año anterior y luego existe una comisión de apertura y otra de evaluación quien recomienda al Alcalde presente a cierto adjudicatario al Concejo municipal, refiere que no nunca influyo en las propuestas, siempre la propuesta del Concejo de evaluación se eligió el más barato, salvo un caso que fue el pasto sintético del estadio, por ende es la comisión quien recomienda es la comisión de evaluación.

Precisa que el Alcalde es un voto más del Concejo; aclara que cuando asumió como alcalde suplente se encontró que estaba adjudicada el aseo de calzadas lo que hizo Nelson Hip, a ASEVERTRANS por 50 millones mensuales, pero él no estaba de acuerdo con la forma de adjudicación que se hizo de manera directa pro el alcalde, y él invalidó la adjudicación de ese contrato; el año 2008 Alvarado que le hicieron efectiva una boleta de garantía sin el

decreto que lo ordenara, por lo que el asesor jurídico le pide dos decretos, pero al día siguiente 25 de septiembre de 2008 envió un oficio a la contraloría para que se pronunciara sobre si era posible devolver los valores, lo que comunicó al administrador, los valores nunca fueron devueltos.

En cuanto al contrato de los tachos de la basura, cuando asumió como titular el contrato ya había sido renovado por la administración anterior y sabían que el contrato no se ejecutaba conforme a las bases y por qué la renovación no pasó por el Concejo municipal, ya que el contrato era anterior a la vigencia de la norma que exigía el pronunciamiento del Concejo; añade que el Concejo estaba dividido en orden a regular el contrato o hacer una nueva licitación, refiere que su postura era distinta sino que él quería eliminar los tachos, ya que eran verdaderos micro vertederos; así en marzo de 2009 puso término anticipado al contrato de los tachos, demandaron a la empresa, hizo efectiva la boleta de garantía.

El año 2010 hizo una nueva licitación de aseos y calzadas, lo que debieron hacer, ya que era una función de la municipalidad y se presentó solo ASEVERTRANS que estaba fuera de base y lo dejaron fuera pese a los 3 mil millones; además rechazó otra licitación en que el único oferente era ASEVERTRANS; la única propuesta que se ganó de las 190 licitaciones fue el arriendo de maquinarias para el vertedero y se cumplió con los trámites.

Añade en cuanto a la asociación ilícita de dar instrucciones a los funcionarios municipales para favorecer a Frías señala que ello

no es cierto, señala que curiosamente no está imputado en los fraudes de los tachos y del vertedero y ello es porque no dio instrucciones; señala que a Fernando Vargas lo mantuvo en el cargo, ya que era un buen funcionario y a Rodolfo Hernández le puso término a su contrato, por ende no señala que sus actuaciones perjudicaron a Frías en beneficio comunal.

Agrega que cuando fue concejal departió con Frías, pero no tenía relación con él; añade que su señora vendía ropa y conoció gente, pero nada más.

En cuanto al lavado de activos señala que con fondos ilícitos amplió la casa que había adquirido el 2001, la acusación es calumniosa, ya que en la carpeta de obras que está en la investigación, en que el plano es del año 2006, en enero de 2008 el alcalde Valcarce ordenó la demolición, antes de ser Alcalde, incluso hay recortes de prensa; por ende la ampliación es anterior a haber asumido como alcalde; en cuanto a los depósitos sin justificación aparente como los depósitos por 73 millones entre el 2009 y 2011, aclara que en la pericia de la fiscalía están acreditados los orígenes de los depósitos, esto es dos préstamos de COPEUCH y la venta de una casa, esos 3 depósitos dan un total de 41 millones, si a eso se le suma de mayo de 2009 a junio de 2011, las liquidaciones de sueldo alcanzan 61 millones como se acreditará, todo ello da un total de 103 millones y fracción y lo acusan por tener depósitos por 73 millones; y los derechos de radio lo adquirió con la diferencia; refiere que la fiscalía no consideró otros ingresos como la devolución del servicio electoral.

En cuanto al hecho 2, señala que le imputa un cohecho ya que Frías le pasó 20 millones de pesos; destaca que es el Concejo quien aprueba la licitación, señala que presentó la propuesta de la comisión de evaluación, el contralor no objetó la adjudicación, además no es lógico que se pague después de haber firmado el contrato y no antes. Añade que se le acusa que su ex señora entregó 10 millones de pesos para el pie de un departamento, y la PDI refiere que ese dinero venía del cohecho; añade que cuando se separó su ex mujer se quedó con cerca de 15 millones.

En cuanto al hecho 4, señala que la renovación del vertedero municipal el 3 de febrero de 2012, señala que se le imputa haber conseguido los votos, pero en diciembre de 2011 se le informó que el jefe de ornato y el presidente de la comisión de aseo Javier Araya y había que decidir si renovar o hacer una nueva licitación; aclara que Arica no tiene un relleno sanitario, el vertedero es un botadero, la solución a ello es la construcción de un relleno sanitario en que la basura es reciclada y tratada y ese era el proyecto a realizar y para ello lo primero era comprar el terreno del vertedero y lo hicieron el 2010; luego consiguió 80 millones para hacer el estudio de factibilidad de la construcción (destaca que por el gobierno central ahora se destinaron 3500 millones para hacer el relleno), ahora en enero de 2012 Arancibia le dice que lo mejor era renovar, ya que era 11 millones más barato que el periodo anterior, además para hacer una nueva licitación se requerían nuevas maquinarias que se amortizan en 6 años; además no habían informes de incumplimientos graves, ya en marzo de 2012 fue inhabilitado como

alcalde por una causa en Iquique y le preocupó quien asumiría como alcalde suplente y se tuvieron una reunión almuerzo de trabajo con los presidentes regionales de la concertación y funcionarios; señala que su candidata era Elena Díaz, pero no tenía los votos; señala que en el Concejo municipal no se eligió alcalde suplente y Concejo en el que se trató la renovación del vertedero, pero él ya estaba inhabilitado, por lo que no intervino en aquello; agrega que estaba en la radio ese día, hablando de las obras que había hecho y Arancibia lo llamó informando que no habían elegido alcalde y que habían renovado el vertedero; luego habla con Javier Araya que quería ser Alcalde suplente, que decía que si no lo elegían él saldría la derecha, pero no era su candidato y le dice que le diga a Frías que hubo una reunión por el no quorum; señala que se le acusa de haber cohechado a 3 concejales. Añade que en la renovación del vertedero señala que se consiguió con la comisión del parlamento europeo un programa "la Basura Sirve", incluso ganaron fondos y envió a funcionarios a capacitarse.

En relación al hecho 5 esto es un supuesto cohecho de Ojeda hacia su persona; refiere que cuando asumió el 2008 el contrato de áreas verdes se estaba ejecutando y a principio de 2010 se terminaba la licitación y subieron las bases de licitación al portal y se le informa por la comisión de fiscalización que la empresa de Ojeda tenía 8 proyectos ofertados en su propuesta sin hacer y Luis Cañipa hace un informe que da cuenta de los 8 proyectos pendientes y propone de prorrogue el contrato por 3 meses, en marzo la empresa pide prórroga del contrato por un año, pidió

informe y le dijeron que era factible, lo que aprobó el Concejo; luego pasado el año en febrero de 2011 subieron las bases por 4 años y en abril Marcos Gutiérrez dice que estaban atrasados y pedía prorroga por un mes, pero la forma era declarando la urgencia, sino las áreas verdes estarían sin mantención por un mes, pero él se abstuvo de declarar la urgencia, luego la comisión de adjudicación recomendó al más barato que era Ojeda. Añade que Ojeda tiene conversaciones con un prestamista a quien le debía dinero y en una conversación de octubre de 2009 (año en que no hubo licitaciones) le dice que tenía asegurada una licitación por 6 años, en que dice que tuvo que pagarle 30 palos al alcalde y 30 palos al equipo técnico; en otra conversación de noviembre de 2011 le dice al prestamista que tenía lista otra ampliación y en otra conversación con el prestamista le dice que no podía pagar por la compra de un terreno, lo que no era efectivo; señala que nunca recibió dinero de Ojeda y nunca habló con Ojeda.

En cuanto al hecho 6 señala que es el nombramiento ilegal, al señor Salas lo conoció cuando trabajaba en la municipalidad, luego lo asesoró en la inscripción de la candidatura como independiente, ganándose su confianza y le ofrece asumir la administración de la municipalidad y en diciembre de 2008 lo nombra, pero no sabía que tenía una incompatibilidad, luego renuncia en enero de 2009 por motivos personal y le dice que cuando los supere podía volver, luego el alcalde subrogante lo nombró, mientras él estaba en Miami por cometido funcionarios; refiere que un alcalde hace más de 400 nombramientos al año y es el departamento de personal de ver que

las personas cumplan los requisitos; luego en abril de 2009 la contraloría municipal señala los juicios pendientes, pero no quien lleva la causa.

En cuanto a la exacción ilegal, ya que por intermedio de Patricio Sanhueza le pidió a Wilson Godoy 500 mil pesos mensuales de su remuneración, curiosamente Sanhueza fue desechado como testigo de la fiscalía; refiere que en la municipalidad de cobran cuotas partidarias, pero otra cosa es la acusación que se le formula.

Añade que esto es un episodio triste para la municipalidad.

Contrainterrogado por la fiscalía

Señala que fue alcalde suplente el 2007 y 2008, no recuerda las fechas y ni quien fue el administrador; agrega que su ex cónyuge se llama Valeska Salazar con quien estuvo casado 10 años y Sergio Salazar es el papá de su ex mujer, pero no tenía mucho contacto con él, ya que no vivía siempre en Arica.

Señala que la propuesta de los tachos era retirar y lavar los contenedores, el contrato decía 4200 contenedores lavados dos veces, es decir 8400 lavados; señala que el dejar sin efecto el contrato y demandar a SOVINCA fueron acciones que tuvo que realizar como alcalde, además que era una promesa de campaña, ya que los contenedores eran un micro vertedero y eso sumado a la ejecución del contrato lo llevó a tomar la decisión; precisa que el contrato no se ejecutaba como decía, ya que se usaban otros camiones y no se lavada de la forma pactada y por ende las posiciones eran adecuar el contrato a la práctica o hacer una nueva

licitación; señala que había contenedores faltantes y su reposición era de cargo de la empresa; señala que la comisión de liquidación dijo que el contratante debía reponer los contenedores y luego se hizo la demanda; señala que a Frías lo conoció cuando era concejal, no recuerda cuando conoció a Ortiz; reitera que no tenía contactos con Frías, salvo las veces que lo recibió en la oficina a instancias de Araya; agrega que no sabe que la pareja de su ex suegro es socia de SOVINCA y se relacionaba comercialmente con Ortiz; agrega que no sabe quien manejaba SOVICNA; señala que conoció a Sergio Gajardo en la cárcel, pero una vez habló con él por teléfono, pero no le dio su teléfono.

Señala que en la propuesta 9/2009 votó a favor de dicha propuesta; señala que en relación a la boleta de garantía el asesor jurídico le pidió orden un sumario y ordenar la devolución de los fondos a Frías y envió una petición a la contraloría e ignora si la contraloría ordenó una precautoria para no devolver la boleta; señala que para ordenar la devolución existe un procedimiento, pero no recuerda si el fondo eran por los incumplimientos de la propuesta 17/2004 o el vencimiento de la boleta; añade que el asesor jurídico le dijo que tenía que devolverse la boleta porque el contrato había terminado, pero antes de eso la boleta había sido cobrada; señala que leyó algunos informes de la contraloría por algunos incumplimientos y ese contrato lo ejecutaba ASEVERTRANS, añade que es la comisión de evaluación la que recomienda cierta propuesta y el alcalde normalmente la sigue y la recomienda al Concejo (salvo el caso del pasto sintético); refiere que el Concejo se

divide en diferentes comisiones, pero no son ejecutivos, ni resolutiveos, no recuerda si votó por Araya para la comisión de aseo; agrega que hubo informes de la ejecución del contrato de la propuesta 9/2009, pero no eran graves, pero se señalaba que se pagaran las horas que efectivamente se trabajaban y que por contrato la unidad de fiscalización controlaba la ejecución y la componía Vargas, pero él tenía muchas otras funciones; la unidad técnico de fiscalización hacia el informe para luego hacer el pago de las facturas; él delego los pagos a la administrador municipal, por ello él no veía los reportes mensuales; ahora no recuerda si las sancionas las veía; señala que en los diarios salían las multas a la municipalidad, pero no recuerda en detalle.

En cuanto a la renovación de la propuesta 9/2009, señala que fue inhabilitado el 31 de enero de 2012 y en esa fecha se votaba la renovación de la propuesta, por ende inhabilitado no tenía injerencia en la propuesta y tampoco instó por adelantar la misma; aclara que el almuerzo previo era por temas políticos, además la conversación con Araya era para le elección del suplente, señala que Arancibia lo llamó después de la votación y le cuenta primero lo de la falta de quorum y luego le dice que se aprobó lo del vertedero; no recuerda si Javier Araya fue ese día a su casa; refiere que había un estudio de pre factibilidad para hacer un relleno sanitario y en esa fecha (enero 2012) iban a publicarse las bases, ya que esa es la solución para terminar los problemas de la basura; además en Arica no había nadie con maquinarias nuevas como para ejecutar un nuevo contrato; aclara que Héctor Arancibia le informó que había

incumplimientos, pero no dijo que eran graves, sólo conoció los informes a propósito de esta investigación, pero como alcalde no, ya que fue inhabilitado de su cargo; refiere que él no podía poner término al contrato directamente sin informes; señala que la UTF no le informó los incumplimientos graves en la ejecución del contrato o la sugerencia de poner término al contrato, no recuerda detalles porque el detalle estaba a cargo del administrador, ya que hacía los pagos; reitera que es la UTF la que debe proponer el término del contrato; señala que tampoco el administrador le informó incumplimientos graves; aclara que si él hubiera tenido los informes siendo alcalde hubiera terminado el contrato, pero no recuerda cuales fueron los incumplimientos; añade que es imposible recordar los incumplimientos de todas las licitaciones que se ejecutaban; en definitiva la UTF no le informó.

Señala que en relación al almuerzo, estaba preocupado que saliera un alcalde de otra corriente política y los funcionarios nombrados por él fueran despedidos y se colgaran de su gestión para salir electo; añade que él quería que saliera Elena Díaz y no recuerda si estaba, pero si estaba Patricia Fernández y Eloy Zapata.

Ahora en relación a Arnaldo Salas señala que lo representó en el caso de la Conadi un tiempo; señala que lo eligió como administrador por sus capacidades, pero no sabía que fue abogado de Frías y Ortiz; refiere que el administrador debe ser alguien de confianza del alcalde, ya que es quien ejecuta las cosas que el alcalde va decidiendo, por ello debe ser de confianza, es el colaborador directo del alcalde, por lo que debe existir confianza

profesional; y cuando nombra a Arnaldo Salas nunca fue informado de la inhabilidad del mismo, a él le llegó el decreto con el nombramiento; añade que el 24 de abril de 2009 llegó el informe de contraloría con la inhabilidad de Salas; señala que Salas fue nombrado dos veces posteriormente, pero no por él, sino que por Enrique Orellana como subrogante del Alcalde, ya que sabía que Salas podía volver cuando él quisiera, ya que había renunciado por motivos personales, a la fecha del segundo nombramiento en marzo del 2009 no estaba el informe de contraloría y cuando llegó el informe de la contraloría dejó de ser administrador, pero en diciembre de ese año volvió a ser nombrado por Enrique Orellana como administrador, pese a que en abril estaba el informe de la contraloría y al asumir nuevamente no verificó si se mantenía la inhabilidad.

Refiere que a algunos funcionarios en la medida que asumían otras funciones se les iban mejorando los sueldos.

Señala que en cuanto a la radio la compró con dineros que tenía en 20 millones de pesos.

Agrega que en cuanto a la casa la adquirió el 2001 y la terminó de construir a fines del 2006 gastando cerca de 20 millones de pesos; además la casa se la vendió a un familiar en 30 millones recibiendo 20 en efectivo y el resto en cuotas, gatillada la venta por la separación y no se declarara bien familiar, niega que el contrato sea falso y su familia vive allí ya que su prima permite que viva su ex señora allí; añade que incluso hubo una acción pauliana para anular la venta.

Refiere que en relación a Frías señala que el 21 de abril de 2012 estuvo en la casa Arancibia y estuvo Arnaldo Salas, Frías, Abdala y Arancibia, pero para preparar su defensa del juicio de Iquique, aclara que estuvo en la casa de Arancibia más de un mes antes, pero él estaba en la casa y llegaron e interviene cuando Araya le pide su apoyo para alcalde suplente, pero él no intervino más; Frías le pedía a Abdala para pagar lo que se le debía de SOVINCA con la promesa de arreglar el parque; aclara que alguien le pidió la reunión a Abdala y Abdala le pide a Arancibia juntarse en la casa, pero él no cito la reunión; añade que no intervino en la reunión; señala que Abdala fue su hombre de confianza en un momento; precisa que estaba en la casa de Arancibia para preparar su defensa todos los días y en relación a la reunión no llamó a Frías ni salas, con Araya se juntaba por las parejas que tenían, pudo haber llamado a Araya o Arancibia, pero no por el motivo de la renovación.

Señala que las parejas que mantenían con Araya eran cubanas y se juntaban; pero no quería que fuera alcalde por su cercanía con Frías, además no es amigo de Araya; señala que Araya le pedía 10 o 20 mil pesos y en una ocasión le prestó 400 mil pesos.

Añade que no tiene relación con Ojeda, lo conoce como contratista pero nada más, ni se vincula con su familia, no sabe porque encontraron documentos de Ojeda en la casa de su padre, lo que puede ser es porque su hermano estudiaba derecho y era procurador de Arnaldo Salas.

Interrogado por la querellante.

En relación al hecho 1, señala que en relación a los opiniones respecto del contrato con SOVINCA por los techos, por regularizar implica que se adecuara a la utilización del camión y la limpieza de los techos en una piscina, ignora si eso jurídicamente era posible, pero era una opinión, el punto es que la faena se realizaba de manera distinta a lo planteado en el contrato.

En cuanto a la devolución de la boleta del vertedero propuesta 17/2004, y la decisión de parar la devolución al día siguiente fue porque el asesor llegó con los decretos de hacer un sumario y ordenar la devolución por haber expirado el contrato, pero el contralor municipal no estaba claro y por ello preguntaron a la contraloría.

Señala que el contrato de SOVINCA de lavados de 8400 era mensual, señala que sabía que los tachos disminuyeron y tomó como medidas terminar el contrato.

En relación al hecho 7 señala que a Godoy él no lo presionó para entregar 500 mil pesos de su sueldo.

Añade que el 2008 no recuerda quienes votaron por él, pese a que no tenía pretensiones de ser alcalde en ese momento.

Ahora en relación al inmueble no lo vendió en el valor comercial del mismo, aclara que la casa aún no tiene recepción final, por lo que el avalúo no es certero.

Señala que terminó el contrato con SOVINCA, por el plan de aseo que tenían en orden a terminar con los techos de la basura; no

recuerda un informe de contraloría y no vio informes de la unidad técnica fiscalizadora.

Interrogado por la defensa, Frías, Ortiz y Sovinca.

Señala que Frías no era su jefe y no recibía instrucciones de ningún tipo de nadie; refiere que cuando renunció al PPD continuo adscribiendo a la concertación con aprobación del partido central; refiere que Frías pertenece a la UDI; añade que el alcalde anterior era de RN.

Añade que Nixon Hip adjudicó la propuesta del 2004 a quien él sacó de la IMA, además adjudicó el aseo del 2008; señala que asumió el 6 de diciembre de 2008 y sabía que desde febrero de 2008 a SOVINCA no se le pagó por los servicios y el como suplente mantuvo la medida, pero los trabajos de limpiar tachos se siguieron haciendo hasta el término del contrato en marzo de 2009 cuando ya era alcalde titular; señala que lo anterior dio origen a juicio civiles en que hubo demandas y contrademandas entre la IMA y SOVINCA; señala que el contrato parece que dice que la renovación del contrato era de cargo de SOVINCA, ya que las bases decían otra cosa; refiere que conoce a Rodrigo Ortiz pero no es amigo de él, ni tampoco su jefe.

En relación al vertedero señala que el dueño del espacio es la IMA a contar del 2010 y quien administra es el municipio a cargo del administrador del vertedero; refiere que la propuesta 9/2009 es por arriendo de máquinas para el vertedero, para poder esparcir, tapar y compactar el relleno; añade que quien hace el plan de trabajo de

las máquinas es la UTF (unida técnica de fiscalización), el adjudicatario debe poner las máquinas y reponerlas en caso de fallas hasta en 48 horas, además se paga por la horas utilizadas; refiere que en la propuesta no se exigía que las máquinas fueran nuevas o con ciertos años y debían cumplir el plan de trabajo asignado; refiere que no conoce las bases de la licitación, sólo sabe lo que le comentaron en que el administrador era el encargado; señala que se enteró por ciertas multas sanitarias y sumarios sanitarios por el vertedero.

Añade que nunca favoreció a Frías ni a ninguna empresa; recuerda que invalidó el 2007 una adjudicación a Frías de aseo de acera y calzadas de Arica, por 58 millones de pesos mensuales; luego el 2009 se hizo una nueva licitación 4 años y no 6 y el único oferente era Frías y quedó rechazada la oferta por estar fuera de bases y se volvió a licitar el 2011 y la ganó una empresa de Viña del Mar; además a SOVINCA no le pagó por la propuesta de los tachos.

Interrogado por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señal que la reunión política de enero de 2012, que se trató el no quorum para elegir alcalde; señala que recuerda que Fernández quería votar por Araya; a ese almuerzo no fue Marcela Palza ni la señora Becerra; aclara que Palza si estaba dispuesta votar para tener quorum, ya que trabajaba en un cargo para el gobierno de Piñera; señala que no contactó a los concejales para votar a favor de la renovación.

Interrogado por el defensor Peralta.

Refiere que el vertedero está a cargo del administrador del vertedero y debió haber sido Hernández, ya que en marzo le pone término al contrato; aclara que durante la propuesta 9/2009 hubo varios administradores del vertedero.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala que la administración del vertedero rotó; añade que Vargas no estaba en el vertedero físicamente, él tenía múltiples labores y lo acompañaba en los operativos poblacionales; refiere que Vargas trabajaba en aseo y ornato; quienes estaban en el terreno del vertedero era el administrador; agrega que la propuesta 20/2004, no sabe cómo se conformaba la UTF, ignora cuantos ITOs habían.

Interrogado por el defensor Raúl Gil.

Señala que en la propuesta 9/2009 en el proceso de licitación participó el asesor jurídico de la IMA y además intervino y dado el pre informe de contraloría, señaló que se ajustaba a derecho y se vota a favor; refiere que en el Concejo municipal deben estar presente los jefes de servicio y por ende debe estar el contralor municipal; en aquella oportunidad no hubo objeción del contralor; destaca que el contralor da visto bueno a los decretos; el contralor era Arturo Butrón y el asesor jurídico era Alvarado; señala que Arnaldo Salas le recomendó invalidar el contrato de los tachos de

basura; refiere que en su periodo hubo cerca de 6 o 7 administradores municipales.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que cuando asumió como alcalde invalidó el contrato de ASEVERTRANS, lo que se hizo por el procedimiento correspondiente; se le exhibe el decreto alcaldicio N° 4738 de fecha 10 de octubre de 2007, que confiere traslado a ASEVERTRANS, por un supuesto incumplimiento en el quorum para adjudicación, reconociendo el mismo y su firma estampada en él; se le exhibe el decreto alcaldicio N° 5519 de fecha 7 de noviembre, reconociendo el documento y su firma en que invalidó el decreto alcaldicio de adjudicación a ASEVERTRANS la concesión de servicio y aseo de aceras y calzadas; añade que dejó a ASEVERTRANS por estar fuera de bases mediante el decreto 573 de 3 de febrero de 2010, el cual reconoce al serle exhibido; decreto alcaldicio N° 4326 de fecha 23 de septiembre de 2008 que ordena la instrucción de sumario administrativo y decreto alcaldicio 4345 de 24 de septiembre de 2008, por el que dispone la devolución de la suma de 41.023.260, correspondiente a la boleta de garantía, documentos que reconoce y están firmados por él; añade que la devolución se detuvo y se ofició a la contraloría que consta en el ordinario 2040 de fecha 25 de septiembre de 2008, en el que pide que la contraloría regional se pronuncie sobre la procedencia de la devolución del monto de la boleta de garantía, documento que reconoce y firma él, añade que nunca se devolvieron los valores que constan en el decreto alcaldicio 2177 de 21 de abril de 2009, que invalida el decreto alcaldicio 4345

de 24 de septiembre de 2008, documento reconoce y está firmado por él; señala que respecto de SOVINCA hizo un término anticipado del contrato que consta en el decreto alcaldicio 2043 y en el decreto 1237 que instruye procedimiento de invalidación de decreto alcaldicio 3388/2007 que ordenó la renovación de la propuesta pública 20/2004, documentos que reconoce y están firmados por él; se le exhibe el decreto alcaldicio 6717 de fecha 18 de noviembre de 2010 en que se hace efectiva la boleta de garantía N° 493 de SOVINCA, documento que reconoce y está firmado por él.

Añade que SOVINCA demandó a la IMA por el contrato de los tachos; se le exhibe le exhibe la demanda de indemnización de perjuicios de la IMA contra SOPVINCA, por 147 millones de pesos y contestación de la demanda.

Añade que en cuanto al lavado de activos señala que su casa la adquirió el año 2001, se le exhibe el permiso de edificación de 19 de diciembre de 2006 y es un permiso para regularizar ampliaciones ya realizadas, el cual reconoce; señala que la ampliación le generó problemas con su vecina y se publicó en el diario se le exhiben las fotocopias del diario de fecha 1 de febrero de 2007 y aparece una foto de la casa ya construida y 22 de febrero del mismo año, las cuales reconoce; señala que la casa tiene un decreto de demolición, se le exhibe el decreto alcaldicio 214/2008 del 25 de enero de 2008; añade que la casa no tenía recepción final y orden de demolición se le exhibe el certificado 477 de la Dirección de Obras de Arica, documentos que reconoce.

Sankán, indica que todo lo que declaró se confirmó con los diversos medios de prueba presentados en el juicio; señala que el interés de ser alcalde era cumplir sueños; fue sacado del cargo con una acusación falsa en Iquique; de ahí venía la seguridad que sería absuelto y la teoría del no quorum; señala que en el presente caso el daño ya está hecho; refiere que cometió errores, pero indica que las decisiones que tomó como alcalde eran en beneficio de la ciudad, ya que se arriqueño; espera poder limpiar su nombre y poder volver a trabajar para la comunidad.

20.- Arnaldo Salas.

Quien señala que en enero de 2002 ingresó a la IMA grado 8 contrata por invitación de Mauricio Pontino, a fin de recuperar una serie de deudas y hasta el año 2003 en que Mauricio Pontino le encargó la revisión de los contratos, trabajo hasta mayo de 2005, y el asesor jurídico era Mauricio Pontino hasta esa fecha.

Se le acusa por 3 delitos, los que se relacionan con el hecho N° 1, ya que insistió en un decreto de pago de la propuesta de 2004, por labores entre febrero de 2008 y 2009; refiere que el contrato se celebró en mayo de 2004 y a esa fecha no estaba vigente la Ley de Chile compra, que incorporó un procedimiento reglado para las adquisiciones, hasta antes las reglas las daba cada municipalidad con el límite de la LOC de Municipalidades, lo segundo es que a esa fecha no dictaba la Ley 20.033, que dice relación con la participación del Concejo para aprobar propuestas por sobre 500 utm, y tercero existía un la IMA un comité de estudios, la función

era la revisión, estudio y análisis de las contrataciones que hacia la IMA; en consecuencia en la aprobación de la empresa SOVINCA de la propuesta 20/2004 no interviene el Concejo municipal, ya que no correspondía por ley.

Precisa que el contrato se firma en mayo de 2004, SOVINCA debía lavar, limpieza y desodorización de 4200 tachos, al menos de dos veces al mes, las frecuencias eran dos, señala que las bases permitían la posibilidad de aumentar el objeto del contrato ya sea número de contenedores o frecuencia hasta en un 50% previa aprobación UTF y no debía modificarse el contrato y en segundo lugar la dirección de control cuestionó que la empresa debía reponer los contenedores faltantes, ello era discutible ya que las bases establecía que la empresa era responsable en la manipulación del tarro para su limpieza, pero el contrato quedó como una obligación más genérica.

Aclara vio las copias de las facturas de SOVINCA de febrero de 2009 a febrero 2009, las que no estaban pagadas, ya que desde mediados de 2005 se observaban los decretos por la modificación en la forma de ejecución se cambiaron los camiones tolva por unos de rampa plana y la no utilización de hidrolavadoras, además los contenedores fueron disminuyendo mes a mes, por lo que la dirección de pago hizo las observaciones siempre, pero pese a ello el encargado correspondiente insistía los pagos y el pago se realizaba. Por ello al ver las facturas y documentación correspondiente, que acreditaba los 8400 lavados, además vio el ordinario de la dirección de control de agosto de 2008 en el que se

hizo un inventario de los contenedores existentes y se establece que a agosto de 2008 había 2900 contenedores y agregan que había algunos en zonas rurales y otros estaban en terrenos particulares que no limpiaba la empresa, por lo que no se sabía cuántos contenedores se lavaban y en el oficio ordinario se informó que lavaba 2700 contenedores, hizo el cálculo con los datos y concluyó que la empresa lavaba 4 veces los contenedores existentes, luego vio el contrato en que se establecía el pago por dos frecuencias, y eso fue lo que él aprobó para pagar y el decreto de pago fue por esa cantidad, señala que el proyecto de decreto de pago fue entonces por 2400 lavados mensuales, firmó el ordinario de insistencia.

Añade que al revisar los informes de la UTF, no se menciona que existen 4200 contenedores, lo que lleva a error es el título del informe, pero el informe da cuenta de los 8400 lavados, que autorizó la UTF, es decir la UTF autorizó la frecuencia por la disminución de los contenedores, pero esa autorización no se formalizó en decreto alcaldicio, pero en junio de 2005, el alcalde y administrador estaban al tanto de la modificación y la IMA pagó el valor total de las facturas hasta febrero de 2008.

Señala que en marzo de 2009 cuando reingresa a la IMA había una observación en cuanto a la renovación del contrato, ya que en julio de 2007 Nixon Hip renovó el contrato por 3 años sin aprobación del Concejo, por ello la dirección de control municipal incorporó a los informes de pago dicha observación, pero como se insistía por el alcalde el pago se hacía; señala que el comparte que no era necesario la intervención del Concejo para renovar el

contrato, pero el alcalde defiende la observación de la contraloría, él le propuso al alcalde invalidar el contrato, ya que los dictámenes de contraloría son obligatorios para los asesores jurídicos y se inicia el proceso de invalidación y se invalida en abril de 2009; teniendo presente la invalidación insiste en el pago de las facturas.

Refiere que para el pago de los servicios se requería que estuvieran los informes técnicos que dieran cuenta de la ejecución del servicio, que las facturas fueran firmadas por el administrador municipal (él nunca firmó las facturas), por lo que no podía hacerse el pago; además nunca firmó el decreto de pago, decretos que siempre firmaba el administrador municipal, de modo que la insistencia no era suficiente para hacer el pago.

En agosto de 2008 está el ordinario 365 elaborado por Butrón y dice que debe diferenciarse el pago, ya que una cosa es el pago de la prestación de servicios y otra es la facultad de poner término al contrato o imponer multas por incumplimientos y dice que no estando firmadas las facturas no procedía el pago.

Recalca que las facturas hasta el día de hoy no han sido pagados, refiere que el decreto de pago tiene un procedimiento que va de la unidad de origen que es la unidad fiscalizadora, que recibe la documentación de la empresa, elabora el informe técnico que remita a la oficina de administración finanzas y si la documentación está el documento se firma por 3 personas y va a la dirección de control y ejerce un control de legalidad preventivo (pero el acto aún no existe) y cuando él hace la insistencia el decreto de pago no existía.

Añade que este mismo hecho estima la fiscalía que configura el delito de negociación incompatible, ya que cuando insiste en el pago, él era mandatario de Ortiz y defensor del mismo en una investigación desformalizada por el mismo hecho; reconoce que en julio de 2008 Ortiz le entregó un mandato judicial y en ejercicio de ese mandato asumió la defensa de Ortiz; reconoce que cuando firmó el ordinario de insistencia el mandato y la defensa estaban vigentes y que propuso la invalidación del contrato y la insistencia del decreto de pago se hizo con información objetiva y viendo las bases del decreto y además por el monto correspondiente a 2700 lavados.

Señala que las modificaciones en la ejecución del contrato fueron conocidas desde siempre por la IMA y la UTF daba cuenta de ella; añade que la empresa colaboraba en un servicio complementario de la IMA, esto es que el tacho estuviera desocupado para poder lavarlo, y para ello puso un camión de basura que retiraba la basura para que luego el otro camión los recogiera y lavara.

Agrega que nunca recibió honorarios de Ortiz o de SOVINCA, por lo que no existía interés económico en insistir en el decreto de pago, una cosa es la calidad de abogado y otra es la de intervenir con el interés de un pago posterior.

Estos dos delitos son los bases del de asociación ilícita y refiere que interviene en la asociación desde el año 2004 y ejercicio un doble cargo de asesor legal de Frías y de la IMA, precisa que la defensa judicial de Frías fue desde abril de 2007, lo conocía como

contratista antes; señala que nunca fue asesor jurídico de la IMA él era abogado de la unidad de asesoría jurídica contrata grado 8, el asesor era Mauricio Pontino Cortés, y él como contrata no podía subrogar al director; se le imputa haber intervenido en una comisión de estudio que propuso al alcalde contratar a SOVINCA, es efectivo que intervino como abogado asesor, en esa comisión intervenía los directores de las comisiones correspondientes y ellos tenían derecho a voto, nadie más, él intervenía dando la opinión y las decisiones de la comisión de estudio eran por unanimidad de los directores titulares.

Refiere que cuando es desvinculado de la IMA asuma la defensa de Frías en abril de 2007 dos años después de haber salido de la IMA; añade que en el periodo de Sankán estuvo como administrados en total 4 meses.

Agrega que cuando estuvo como administrador no dio órdenes a ningún funcionarios para favorecer a ASEVERTRANS o Frías; no participó en ningún proceso de licitación en interviniera ASEVERTRANS o Frías; no intervino en la propuesta 9/2009.

La relación con Frías termina el 2008 por escritura pública.

Además se le imputa haber entregado información privilegiada a Frías, destaca que en el proceso de licitación es imposible obtener o dar información privilegiada, además no intervino en el proceso de la propuesta 9/2009; además la evaluación es conforme a las ponderaciones que se establecen en las bases.

Refiere que participó en un proceso de licitación con fondos externos y él visó el decreto alcaldicio en que se declaró inadmisibile la oferta hecha por ASEVERTRANS.

Recalca que en el periodo de Sankán sólo se le asignó una licitación a ASEVERTRANS que era un 40% más barata que el periodo anterior. Niega cualquier trato preferente hacia Frías o ASEVERTRANS, añade que además había un control en la ejecución de los contratos, se le dieron recursos a la dirección de control municipal, para la fiscalización.

Añade que es inocente, y dada la investigación que es bastante acabada, el hecho de traerlos a juicios es errada.

Interrogado por la fiscalía

Señala que en la propuesta 20/2004 en las bases no intervino, pero si en la redacción del contrato, precisa que revisó el contrato con el visto bueno y firmado por el asesor jurídico, y para revisar tenía a la vista las bases; señala que en el caso de la disminución de los tachos el contrato no contemplaba la posibilidad de pagar menos, ya que el precio pactado era unitario y se pagaba por el total conforme a la frecuencia pactada; señala que vio el acta de entrega de los 4200 contenedores.

Refiere que asumió la representación de Ortiz en una causa penal desmformalizada en la cusa de SOVINCA, pero no tuvo acceso a la carpeta de investigación y sólo pudo verla meses después; precisa que en junio de 2009 SOVINCA le entregó un mandato judicial a Carolina Meneses por lo que su mandato estaba

tácitamente revocado al presentarse el nuevo mandato en la causa de SOVINCA.

Agrega que le consultó a la contraloría regional en diciembre de 2008, si estaba afecto a alguna inhabilidad, pese a que él pensaba lo contrario; señala que asume que lo jurídicamente responsable, era haber esperado la respuesta de la carta, lo segundo era haber informado a Sankán de la carta y haber informado a Orellana de lo mismo, señala que en los primeros dos nombramientos, no existía respuesta de la contraloría regional; cuando tuvo conocimiento de la carta presentó su renuncia el mismo día a la IMA.

Añade que defendía a Chambiña en una causa en contra de la IMA; aclara que las demandas se hacen al representante legal correspondiente al día de la notificación.

Señala que el primer nombramiento es el 23 de diciembre de 2008 y no firmó en ese momento ninguna declaración jurada de inhabilidad o incompatibilidad y en la oficina de personal luego de nombrado firma la declaración jurada; en el segundo nombramiento ya estaba firmada la declaración; en la tercera oportunidad en diciembre de 2009, ya no representaba a Chambiña, ya que cuando recibió el informe de la contraloría renunció al patrocinio y poder, pero el escrito quedó sin proveer ya que estaba en la Excm. Suprema y lo volvió a presentar siendo proveído por el tribunal, además le delegó poder a Carlos Córdova; refiere que se certificó por el tribunal que desde que asumió Córdova no intervino en la causa; refiere que para el tercer nombramiento ya no era

patrocinante de Ortiz y tampoco a Frías, ya que lo representaba Carolina Frías; señala que al tercer nombramiento no realizó una nueva declaración jurada, ya que el departamento de personal no la pidió; refiere que de Ortiz no recibió pago de honorarios; precisa que emitió boletas de honorarios a Frías ASEVERTRANS en octubre de 2008, pero por trabajos a Frías y ASEVERTRANS.

Añade que en cuanto al decreto de insistencia, precisa que no era un decreto, señala que la insistencia presupone la existencia del acto, pero ese acto no existía.

En relación a la propuesta 9/2009, revisó las bases de la propuesta y fue objeto de sumario pero no le formularon cargos y le tomó declaración Juan Donoso y le preguntó si participó en la confección de las bases y sobre la documentación exigida a los vehículos y no recuerda si le preguntaron si era apoderado de ASEVERTRANS, como tampoco lo que respondió, se le exhibe copia del sumario por resolución exenta N° 45 de 27 de febrero de 2009 de la contraloría regional de Arica, respecto propuesta pública 9/2009 y su declaración es de 8 de junio de 2009, en la pregunta 9 se le consulta si abogado de Frías y responde que si (página 372, pregunta 9); aclara que el fiscal le pregunta si tenía la defensa judicial de Frías respecto de una carpeta judicial terminada un año antes de asumir en la IMA; refiere que le formularon cargos, pero no le aplicaron sanciones, ya que era funcionario de hecho y por ende no tenía responsabilidad administrativa, ya que su nombramiento era ilegal.

Añade que defendió a Sankán en una causa en Iquique por el caso Conadi, entre marzo o junio de 2008 a 2010, también en ese período era abogado de Ortiz de julio de 2008 a junio de 2009 y abogado de Frías solo hasta junio de 2008; señala que no comentó entre ellos que era abogado de los otros. Refiere que es abogado de Ojeda desde el año 2007 y tuvo como procurador al hermano de Sankán desde febrero marzo de 2009 hasta marzo de 2010.

Señala que a fines de 2009 tenía conocimiento que la modalidad de ejecución de aseo y calzada debía modificarse, ya que se ejecutaba por programas y la contraloría dijo que era función propia por lo que debía ejecutarse por personal de planta por lo que el servicio debía externalizarse; además en esa fecha estaba fuera de la IMA;

Se reproduce la pista de audio de la carpeta modus operandi escucha 65, rt2061 de fecha 23 de noviembre de 2009 a las 17:37 horas; en la que se señala Salas habla con Frías y le dice las fechas de la propuesta 9/2009 y le dice que si quiere Concejo ordinario es el 9 o extraordinario del 7 al 11, Frías le dice que prefiere el último días para que no webee más Paredes y deciden irse juntos a Iquique al día siguiente y le pregunta si puede juntarse con el jefe a las 22 horas, le informa que sesionó comisión de liquidación; el acusado no recuerda haber tenido esa conversación, pero reconoce que hablaba Frías (cuya voz reconoce), aclara que la información entregada era pública; añade que sabe quién el que habla con Frías. Además en esa fecha viajaba a Iquique y conversaba con el fiscal de la causa del caso Conadi.

Señala que Abdala le aviso de la reunión en la casa de Arancibia e iba en representación de Andalién; refiere que Andalién subcontrató a Frías; añade que luego estaba Araya quien quería que votaran por el para alcalde suplente; precisa que estaban Sankán, Abdla, Arancibia, Araya, Frías y él; señala que hablaron del tema de SOVINCA y Sankán estaba allí escuchando.

Interrogado por el querellante

Señala que no recuerda el número de teléfono que tenía el 2009, niega haber sido asesor jurídico de Frías sólo intervino en algunas gestiones; se le exhibe su declaración (23 de abril de 2012) previa prestada ante el fiscal Eltit en que señaló que fue abogado de Frías hasta enero de 2009 y asumió la asesoría completa de él de las causa judiciales; aclara que se limitó a las cusas legales, no revisaba contrato.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que entregó una declaración jurada simple al asumir y la entregó en el departamento de personal; aclara que el alcalde firma cerca de 500 documentos diarios y para nombramientos le llega solo el decreto.

Interrogado por la defensa de Frías, Ortiz y Sovinca.

Refiere que fue abogado en la municipalidad de enero de 2002 a mayo de 2005 y luego fue administrador; refiere que en las municipalidades está la dicotomía entre lo que el acalde quiere y lo que se puede hacer y cómo se debe hacer y muchas veces los acaldes se enojan y da la orden para hacer determinada tarea y el

alcalde es la autoridad y cabe renunciar o representar la orden del acto.

Agrega que en la licitación 20/2004 revisó el contrato que presentaba una diferencia de redacción con las bases en orden a la reposición de los tachos, ya que se omitió el vocablo manipulación; añade que el título de la licitación señala el objeto y fin de la licitación que era limpieza sanitización y desodorización de 400 tachos de basura y no la reposición de los tachos; y señala que él creía que los tachos a reponer eran los destruidos en la manipulación de los tachos por la empresa SOVINCA; además existe un juicio en que se discute ese punto; refiere que la IMA dejó de pagar facturas a SOVINCA, que pueden ser 14 en total, pero pese al no pago la empresa continuó lavando los tachos hasta el término del contrato en abril de 2009; en el ordinario de insistencia del proyecto de decreto de pago unos fundamentos era el enriquecimiento sin causa, ya que el contrato se ejecutaba. Señala que Frías nunca le solicitó que hiciera lago para pagar las facturas.

Añade que vio las instalaciones en que se hacían los lavados, era en el sector norte de Arica, pero no recuerda la dirección, pero vio como se hacía el lavado y trabajaban varias personas, más las personas de los camiones, los tachos se lavaban en una suerte de piscina, además anduvo en los camiones y el camión extra que ocupaba en la empresa para vaciar los tachos no estaba en las bases y no se le pagaba por ello.

Señala que a él le llegó el proyecto de decreto por 198 millones de pesos y ya había sido abogado de Frías y Ortiz y luego

de revisar el detalle redujo el monto a 112 millones de pesos, la dirección de control cuestionó era que no estaba firmada la factura, tampoco el decreto, además se acompañaron copias autorizadas de las facturas y aplicó una facultad que no había utilizado en todo el cumplimiento del control art. 18 de la LOC de la contraloría y él redactó una providencia alcaldía para cumplir con la norma.

Añade que el tolva era lo más inútil para la limpieza de los tachos, de hecho un obrero resultó accidentado y se decidió cambiar el camión a una de rampla plana; refiere que en agosto de 2008 se estableció el número de tachos, pero en la acusación no se establece. Añade que hasta febrero de 2008 las facturas siempre se pagaron, pero Sankán no le dio la orden pagar esas facturas y cree que Sankán nunca tuvo conocimiento de todo este procedimiento.

Refiere que nunca vio la existencia de un delito respecto de los tachos; añade que no entregó nunca información privilegiada a Frías u Ortiz.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala que la disminución de los tachos según informaba por la unidad técnica de fiscalización era por hurtos o los quemaban, la UTF la componían Vargas Hernández y Terrazas, pero se iban rotando constantemente e incorporando otras personas, pero pese a ello el tenor de los oficios era el mismo; agrega que para modificar la ejecución era el acuerdo de la UTF y nada más y no se requería la aprobación de otro órgano.

Interrogado por el defensor Raúl Gil.

Señala que hizo una presentación a la contraloría previo a haber asumido como administrador y una vez que la contraloría lo notifica pidió que se le condonara el 50% de la devolución, ya que había trabajado y le hizo ver que estaba afecto a una incompatibilidad y no inhabilidad, y la contraloría le da la razón en orden a que era una incompatibilidad.

Añade que conoció a Ortiz para unos estudios de una planta de bio-combustibles y en esa fecha le pidió a Ortiz un cheque que se lo cambió Frías.

Consultado por el tribunal.

Señala la reposición de los tachos por la empresa es desde que los retira hasta que los repone; aclara que pidió la invalidación ya que el valor estaba dado por lavar los 4200 tachos por dos frecuencias y por ende al aumentarse la frecuencia de lavados, se limitó a las frecuencias contratadas y por el número de contenedores existentes, dado el principio de realidad.

Consultado por la fiscalía señala que la ampliación de la UTF, él no lo asumió como cálculo para el pago; refiere que en las facturas en todas se habló siempre de 8400 lavados.

Interrogado por Zepeda, se hacían 8400 lavados.

Interrogado por Gil, señala que sacó el número de tachos de dos informes uno de agosto de 2008 y otro de agosto que decía había 2900 contenedores; él hizo el pago de dos frecuencias por los tachos existentes.

21.- Héctor Arancibia Rodríguez.

Quien señala que los hechos por los cuales se le acusa nace de una sola actuación, esto es el hecho 4 y 9; refiere que el propuso la renovación del contrato del vertedero 9/2009.

Refiere que ingresó a la IMA en agosto de 2010 de asesor jurídico, a propuesta de Abdala; señala que en el cargo de asesoría jurídica estaba a cargo de 6 abogados más personal administrativo; añade que nunca asesoró a temas relativos a la propuesta 9/2009, pero en la propuesta 20/2004 estaba pendiente un informe de liquidación de la misma por el término anticipado, la contraloría pidió que se terminara el informe y solicitaba se hiciera un sumario administrativo de los encargados de evacuar el informe, hizo el sumario; añade que el informe de liquidación llegó a la conclusión de demandar a SOVINCA, ya que no estaba la totalidad de los contenedores, dada la discrepancia entre las bases y el contrato, la demanda se presentó en enero de 2011; añade que en el tiempo de asesor jurídico hubo dos personas; señala que en septiembre de 2011 el alcalde lo nombró administrador comunal, hasta esa fecha no tenía conocimiento del funcionamiento de la propuesta 9/2009 solo tomó conocimiento por un informe de la comisión de control informe 37 en que hacía observaciones, pero no señaló incumplimientos y tampoco de la UTF ni el ITO; precisa que el administrador comunal es el colaborador de todos los planes de acción de la municipalidad.

En diciembre de 2011 el cuerpo directivo a propósito de las reuniones quincenales, el director de aseo y ornato informa del

vencimiento próximo del contrato del vertedero y solicita los estudios para llamar a una nueva licitación extender el contrato; paralelamente había un trabajo para cambiar la gestión de basura y se trabajaron planes para poner un relleno sanitario, para ello adquirió el terreno del vertedero, además el 2011 se firmó un convenio con la UE (Unión Europea) para tratar la basura y concientizar por el reciclaje, así en junio de 2011 con Gutiérrez fue a Italia para ver e informarse de los rellenos sanitarios además se les capacitó en el manejo de residuos habitacionales; reitera la idea que trabajaban en implementar el relleno sanitario; así en diciembre se le encargó analizar la conveniencia económica de llamar a licitación o extender el contrato existente y para ello revisó las planillas de trabajo de ASEVERTRANS, que no contaba con observaciones de la unidad de fiscalización, salvo 3 que observaban la ejecución del contrato, al revisar los decretos de pago, la forma de revisar administrativamente el cumplimiento del contrato es revisar los documentos que se reflejaban en los planes de trabajo y los decretos de pago, el decreto de pago se informa por el ITO (administrador vertedero) que lo pasaba a la UTF que lo envía al director de aseo y ornato y si procede este lo envía a la unidad de administración finanzas que genera una orden de pago que reenvía a la unidad de control , que se envía a finanzas y el administrador revisa que este la documentación y se encuentre la cadenas de firmas de responsabilidad; los últimos 6 decretos cumplieron todas estas etapas, luego vió si la propuesta era viable económicamente, lo que dejó para enero de 2012; en ese periodo se le informó de

incendios en el vertedero municipal y se controlaba con camiones aljibes propios y pese a estar con permiso llamó al asesor jurídico para que fuera al lugar y presentara una querrela, en caso de que fueran intencionales los incendios; al regreso de su permiso se reunió con el encargado de aseo y ornato y le señalaron que la emergencia estaba en parte controlada y le informaron que bomberos no iba a controlar la emergencia, además le señalaron que había basura dispersa, ya que las maquinarias estaba controlando el fuego, además hubo un exceso de basura ese año, ya que el río bajó en diciembre aportando entre 300y 500 toneladas mensuales más de basura, además ese mes se autorizó que los pavimentos removidos se llevaran al vertedero y en esa época hubo trabajos; y se le observó por el servicio de salud que tenían 8 horas de trabajo de máquina y 24 horas de retiro de basura; toda esta información se entregó al asesor jurídico para presentar la querrela y responder los cargos del sumario sanitario por los incendios y la administración decidió tomar acciones de coordinación; señala que tomó acciones de coordinación para pasar la emergencia y no fiscalización, ya que no era de su competencia; señala que hizo 3 o 4 visitas y hubo otras que delegó pero no con el fin de fiscalizar; agrega luego vio el análisis jurídico y económico de la propuesta y concluyó que hacer una nueva licitación en los mismo términos implicaba un costo adicional de 15 a 20 millones de pesos extras mensuales, ya que los valores de hora de máquina eran más alto, además dada las maquinarias el empresario obtendría utilidades a los 3 años; señala que en mayo de 2012 se terminó la propuesta

9/2009 y la IMA contrató directamente maquinaria para el manejo del vertedero y se pagaban 50 millones pesos por la misma maquinaria, lo que al año se traduce en 500 millones más anuales, además se pretendía construir el relleno sanitario, en diciembre de 2011 se adjudicaron 79 millones de pesos para el estudio de pre factibilidad del relleno sanitario y el plazo para llamar a licitación se demoraría de 18 a 24 meses por ende convenía prorrogar el contrato ya que se reajustaba solo con el IPC y no se haría el pago extra de hacer una nueva propuesta; despejada la duda económica pidió un informe al asesor jurídico para que informara si se podía renovar, en qué condiciones y como y ese informe fue entregado el 2 de febrero de 2012, con ello recalca que no tenía conocimiento de los incumplimientos del contrato, cuando asumió la propuesta llevaba 30 meses de ejecución; añade que los informes del 2011 no referían incumplimientos; señala que recibiendo el informe de la asesoría jurídica sobre la propuesta 9/2009 y estaban en condiciones proponer la renovación, lo que hizo al día siguiente; añade que existe un acuerdo que en febrero hay 3 Concejos en días consecutivos, es decir, 1, 2 y 3 de febrero y además el reglamento interno del Concejo municipal en que la tabla queda sancionada 3 días hábiles antes a la fecha de la reunión, además el reglamento permite que otros puntos se incorporen en puntos varios y en eso cabe la propuesta de renovación y ese día se trató además otro punto y además en otras sesiones se votó en puntos varios propuestas públicas; señala que le pidió a Roberto Mamani para que hiciera una minuta y exponerla al Concejo, lo que hizo al día

siguiente, en esa minuta se abordaba la propuesta de la administración sobre la renovación y no se extendió al área económica y allí se autorizó al alcalde a firmar la renovación.

Señala que la dirección de control realizó visitas de fiscalización en las fechas por ellos propuestas el 5 y 7 de enero; luego no tuvo conocimiento de otras fiscalizaciones de la dirección de control; señala que desde la renovación a que salió de vacaciones no se informó de incumplimientos de contrato, la UTF hizo un informe que no se envió a ninguna unidad municipal y la de 16 de febrero la envió en marzo cuando estaba de vacaciones.

Señala que se formó el contrato el 15 de marzo y se aprobó por decreto el 26 de marzo él no intervino en ninguno de ellos, insiste en que no se informó ningún incumplimiento.

Añade que para poner el punto habló con el alcalde subrogante y lo autorizó a incluirlo en la tabla.

Refiere que las prestaciones de enero y febrero se pagaron en marzo y no fueron representados para su pago, hay informes posteriores 15, 16 y 24 de marzo y 16 de abril y recién ahí se oficia a la UTF para que haga algo sobre los incumplimientos; destaca que él se limitaba al análisis documental para los pagos.

Añade que el contrato se ajustó a derecho y la observación de la contraloría fue levantada luego por ella, ya que ocupó una jurisprudencia diferente a la vigente.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que fue al vertedero en dos o más ocasiones dentro de las dos primeras semana de enero, para ver el problema de los incendios en el vertedero y acumulación de basura; refiere que los miembros de UTF estaba Fernando Vargas de la propuesta 9/2009 y como administrador del vertedero debió haber sido el ITO; ITO examina que la obre se ejecute confirme a las base que pudo haber sido en esa fechas Navarro o Cadima y cualquier problema debían informarlo a UTF; ahora la planificación está en el plan de trabajo; y para generar el pago el ITO informa de las obras; refiere que no consultó directamente al administrador del vertedero ya que debía ve en el momento si el plan de trabajo se ejecutaba y no podía esperar al mes siguiente dada la premura de la situación; señala que a raíz del incendio que comenzó el 26 de diciembre se inició un sumario.

Añade que el vertedero tiene 200 hectáreas y él fue al inicio del vertedero y las máquinas trabajan al final del mismo, vio camiones y máquinas, pero no sabe el estado o labores que hacia; señala que la propuesta 9/2009 contemplaba un camión aljibe para mojar la tierra y compactar la basura, a él se le explicó que por haber incendio no se podía compactar la basura lo que le informó el ITO y encargado de aseo y ornato (Fernando Vargas y Marcos Gutiérrez); señala que habló con Araya presidente de la comisión de aseo por el estado del vertedero e informaba que iría al vertedero, pero su función no era fiscalizar, él iba para terminar con la emergencia sanitaria.

Señala que la sesión del 3 de febrero de 2012, no recuerda si hizo mención al estado de las maquinarias.

Añade que habló con Araya sobre la cantidad de votos para obtener la renovación, que cree que debió haber sido el día anterior a la reunión del Concejo, y era importante ya que por la cantidad de votos dependía la extensión de la renovación.

Añade que habló con el contratista un par de veces antes y después de la renovación y se comprometió a poner una maquinaria extra para mitigar la emergencia; recuerda que la UTF le hizo llegar un oficio preguntado sobre la aplicación de unas multas y la posibilidad de extender horas de trabajo, contratar más maquinarias y señaló que para extender las horas debían justificar al y extender el contrato a otras maquinarias no era posible y en cuanto a las multas señaló que tenían un plazo de 48 para reponer las máquinas, ya que ese era el plazo pactado para reponer las maquinarias; añade que era normal recibir a contratista; señala que no era resorte de él determinar la rebaja de las multas y no recuerda haberle planteado algo así a Frías, ya que no estaba dentro de sus facultades.

Se reproducen dos pistas de audio RT 30713 de 16 de febrero de 2012 y RT 31306 de 22 de febrero de 2012, ambas de la carpeta cohecho pista 242 y pista 243 respectivamente.

En la primera habla Frías y le dice que está complicado el tema de la multa ya que asciende a 40 millones y va a dar la pasada pero está con día administrativo y se ahorraría harta plata y para la ampliación del contrato debe pasar por la aprobación del Concejo y

le haría llegar documentación sobre las bases y coordinan la renovación.

En la segunda habla Frías con el acusado y hablan sobre la multa y le dice que no pudo rebajarla y lo que hizo es cambio el programa mensual para compensar la multa con el pago mensual, señala que le condenó 48 horas y pagaría como 300 lucas.

El acusado dice que debe ser su voz la escuchada en los audios.

Señala el 21 de abril de 2012 se reunieron en su casa a petición de Abdala por temas relativos al parque acuático, eso le informó Abdala el día antes, reunión que pidió la empresa; a la reunión estaba Sankán a quien le prestó su casa para preparar su juicio, llegó luego Arnaldo Salas, Javier Araya y Jorge Frías; aclara que no sabía que iba a ir Araya, ni Frías; añade que en esa reunión se habló del tema SOVINCA, pero se habló primero del parque y Salas iba por Andalien y Frías por ASERVETRANS y en medio de la reunión se habló de un posible allanamiento o transacción entre Frías y la IMA; señala que en relación a la primera llamada fue él quien llamó y son posteriores a la renovación y se da en el contexto de que pusiera una máquina adicional para los trabajos del vertedero, la interpretación de la norma de la multa señala que el vio que era el 5% del total del contrato, pero en la práctica era el 5% del valor pagado mensualmente y esa era la interpretación aplicada mensualmente y en la segunda llamada le dice que no se pueden descontar las multas pero le podían pagar los trabajos extras para

compensar la multa y eso por el trabajo extra de la máquina adicional por 2 meses.

Interrogado por el querellante.

Señala que no tenía certeza del parentesco de Araya con Frías; señala que Araya estaba a cargo de la comisión de Aseo y se comunicaba por mensaje de texto y le habló que subiera en x fecha y no en otra y él accedió ya que no él iba a fiscalizar; añade que cuando iba al vertedero no hacía informes o actas, ya que personalmente hacía la evaluación de la emergencia del incendio y que los problemas fueran solucionados lo que comunicaba a Araya.

Añade que dentro de las dos primeras semanas de enero fue al vertedero y no vio el cumplimiento de la ejecución de la propuesta, sólo lo limitado a la emergencia sanitaria, por los incendios, el exceso de basura, la falta de horas de máquina; además las máquinas trabajaban en la emergencia del incendio y no en el trabajo ordinario; añade que la visitas y avances se las informó al alcalde subrogante Abdala y por lo mismo se autorizó la renovación.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que el día 2 de febrero hubo un almuerzo y fue Sankán, él , los presidentes de partido Orellana Zapata, Murrillo, Sanhueza y los concejales Zapata, Fernández; y el tema a tratar era la suspensión de Sankán y quien podría salir electo alcalde suplente y la concertación no tenía los votos para elegir un alcalde suplente

por lo que coordinaron un no quorum; añade que la confección de la tabla tiene un reglamento interno y ello debe apegarse y existe unan tabla ordinaria que es la que debe estar sancionada 3 días hábiles antes de la sesión y la confecciona el secretario municipal, la aprueba el alcalde y se notifica a los concejales y cualquier tema que no pudo ser incluido en la ordinario puede ser incluido en el tema puntos varios; aclara que no existe una jerarquización de temas o prohibiciones de tratar temas en puntos varios, es más en diversas gestiones municipales se vieron propuestas públicas.

Refiere que Sankán nunca le pidió favores a algún empresario.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés

Señala que la grabación reproducida el día de ayer en que dialoga con Frías, aclara que no cumplía órdenes de Frías, ni le solucionaba problemas; aclara que él como administrador no tenía injerencia en la rebaja de multas.

Refiere cuando estudió la situación de ASEVERTRANS, en relación a la renovación del contrato o hacer una nueva propuesta, pidió toda la documentación de la ejecución del contrato de los últimos 6 meses y a la empresa se le pagaba por las horas efectivamente trabajadas y las multas aplicadas; aclara que en ese estudio las multas eran el 5% del mes correspondiente y no del total contratado en la propuesta (esa era su interpretación pero la IMA aplicaba el primer criterio); aclara que Sankán no le pidió favores respecto de ASEVERTRANS; reitera que el administrador

municipal no tiene injerencia en la aplicación y/o rebaja de multas, el administrador solo ve que se cumpla con los requisitos formales; añade que el ITO debía estar todos los días fiscalizando la obra (Navarro, Cadima y un tercero).

Señala que lo mejor era tener un relleno, se contaba con el terreno y mayo de 2011 se presentó a la Subdere, fondos para hacer el estudio de pre factibilidad y en diciembre les adjudicaron los fondos para el estudio y de ahí debían publicarse las bases para la adjudicación; añade que el relleno podría licitarse en 18 meses.

Señala que la proyección que hizo de que hacer una nueva propuesta era 20 millones más cara mensualmente, que proyectado a 3 años eran 500 millones, lo que compartió con SERPLAC y funcionarios y finalmente es lo que sucede hoy en día.

Añade que hasta diciembre de 2011 no hubo reparos a la ejecución del contrato de ASEVERTRANS, los informes de incumplimiento llegaron después de que se recomendara la renovación del contrato por su parte; solo en abril de 2012 se pide un informe a la UTF para que dé cuenta del estado del vertedero.

Precisa que en relación a la tabla además del reglamento o en febrero por práctica el Concejo funciona los 3 primeros días y no se incluyó el tema en la tabla ordinaria, ya que el informe en derecho que encargó a asesoría jurídica y se evacuó el 2 de febrero; refiere que le pareció prudente tener el informe para tener en consideración todas las aristas y el informe decía que si se podía hacer la renovación; señala que la última sesión era el 3 de febrero y no se podía esperar hasta marzo ya que el contrato vencía el 10

marzo; aclara que el reglamento municipal, no distingue temas relevantes a poner o no en puntos varios, es más en otras sesiones se hizo y él encontró 5 sesiones en que se operó de esta forma.

Refiere que luego haber sido incluido en la tabla la propuesta de renovación y al día siguiente Elena Díaz no aceptó en un comienzo incluir el punto y luego de explicarle la necesidad de incluirlo, le pidió autorización al Concejo para incluirlo y el Concejo aceptó, sin oposición de nadie, quedando todo registrado en acta; añade además que las sesiones son públicas; refiere que en la sesión estaba Emilio Ulloa, quien no es acusado.

Añade que él hizo la exposición del proyecto de relleno sanitario y se le preguntó a Fernando Vargas sobre el cumplimiento del contrato y dijo que no había inconvenientes, aprobándose por unanimidad de todos los concejales:

Señala que cuando llegó al municipio había un informe de liquidación de la propuesta de SOVINCA, por 14 facturas pendientes; precisa que se le encargó el sumario contra los miembros de la comisión liquidadora y además luego vio la liquidación y en esa tramitación Frías no le pidió nada al respecto, como tampoco Ortiz; aclara que Sankán tampoco lo llamó por ese punto a fin de pagar las facturas.

Interrogado por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señala que de las sesiones del Concejo se hace una reproducción literal de lo que sucede en el mismo; reitera que la

inclusión del tema en puntos varios, la aprueba el presidente con aquiescencia del Concejo.

Añade que en la reunión de gestión se informó que vencía el contrato no estaba Araya, sino que informó Marcos Gutiérrez; en otra reunión estuvo Araya como presidente de la comisión de aseo y ornato.

Aclara que en caso de incumplimientos la información el ITO la remite a la UTF y ésta informa al director de aseo y ornato, quien puede comunicarse con la empresa, pero el par el pago intervienen otros organismos.

Refiere que la minuta indicaba SERPLAC señalaba que desde la licitación a la ejecución del relleno sanitario pasarían 18 meses.

Señala que en la sesión le preguntaron por el plazo para que el relleno sanitario estuviera listo; añade que Marcela Palza no recuerda que en 3 años se hayan presentado problemas en el vertedero y también dice que la ampliación podría ser más engorrosa; los concejales preguntaron se había informes negativos y Fernando Vargas dijo que no; añade que bomberos no subía a mitigar los incendios; añade que informó que vio las máquinas trabajando en el vertedero cuando subió; precisa que además informó de la notificación de la acusación a Sankán; refiere que en la sesión del Concejo no se informó sobre posibles sanciones por sumario sanitario que se había iniciado por el problema de los incendios; refiere que se notificó a Marcos Gutiérrez el inicio del sumario que no notifica a los concejales.

Interrogado por el defensor Hugo Peralta.

Señala que para incorporar puntos varios el acalde lo debe autorizar para hacer la petición al Concejo y luego el presidente del mismo resuelve con aprobación del Concejo; refiere que el presidente de la comisión de aseo era Javier Araya, pero no tiene facultades resolutivas o ejecutivas en relación a la propuesta.

Añade que en relación a la primera escucha reproducida en que se hablaban de una multa impuesta, ya que la empresa pidió que por haber puesto más maquinaria en el trabajo de los incendios, no se aplicaran o rebajaran la multas, se pagaran horas extras o se pagaran las máquinas extras; y en la conversación con Frías Araya no le pidió rebaja de la multa, sólo le pidió que viera la solicitud presentada por la empresa, señalada previamente; para el pago mensual ITO , UTF hace informe mensual en base a lo presentado por el ITO de ahí va a la dirección de Aseo de ahí va a finanzas y luego va a control que verifica los antecedentes administrativos y lo visa y lo remite al secretario municipal, quien vuelve a revisar, lo firma y lo envía al administrador municipal que hace el control de firmas y firma el decreto.

Aclara que en relación al incendio subió la primera semana de enero, pero no recuerda el día; señala que el incendio alteró la forma de trabajo en el vertedero municipal, sumado al aumento de basura en ese mes por la crecida del río, la afluencia de horas de máquinas y los desechos del pavimento.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala que la facturación no era igual todos los meses, ya que las horas no trabajadas se descontaban y quien registraba las horas era el administrador del vertedero quien además opera como ITO, y cuando él estuvo de administrador hubo 3 administradores del vertedero distintos; la UTF estaba a cargo de Fernando Vargas; añade que las proposiciones de multas la aplica la UTF en base a lo informado por el ITO.

Interrogado por el defensor Raúl Gil.

Señala que la incorporación del tema en tabla en puntos varios lo aprobó Elena Díaz y por ende de no haberlo aceptado el tema no podría haberse visto y añade que estaba la directora subrogante de la dirección municipal y no hizo observaciones de legalidad por ella en ese momento.

Consultado por el tribunal

Señala que la UTF le envió un oficio planteándole los 3 temas relativos a la presentación de la empresa, pidiendo que no se pague la multa, sino que se compense con los trabajos extras.

Señala que fue al vertedero a ver los trabajos por los incendios, vio maquinaria, pero no sabía si eran las labores del contrato.

Interrogado por la fiscalía, señala que él llama a Frías y la inquietud llega por la UTF, pero él devolvió la llamada y la llamada

es del 16 de febrero y pedía que se pagara enero y finalmente ese decreto de pago se hizo en marzo.

Interrogado por la defensa de Frías, señala que subía para coordinar laboras de la emergencia que ocurría; añade que era habitual que lo llamaran contratistas.

22.- Patricia Fernández Araya

Quien señala que ha trabajado siempre en trabajo social y fue como candidata de Fuerza País y conoció a Vargas y Araya al momento de jurar; añade que los concejales no son funcionarios de la IMA y el alcalde no es jefe de ellos; refiere que cuando se rumoreaba de la suspensión de Sankán los partidos comenzaron a hablar sobre quien podría ser el subrogante, así desde enero los partidos empezaron a presionar para elegir un alcalde, ella no quería elegir alcalde; por ello empezó a ser presionada; destaca que con Becerra se hizo amiga dado el trabajo que fueron realizando y la derecha pensó que votaría por ella y su partido le decía que no se presentará para no hacer quorum; el 2 de febrero estaban en el Concejo y Abdala le pidió ir a una reunión almuerzo en el club de Yates, pero antes Orlando Vargas le dijo que quería hablar con ella, fue a su oficina y quería saber su postura para la votación de alcalde y le dijo que no votaría por nadie y le pidió que votara por Javier Araya; ahora en el almuerzo estaba Sankán, estaba Elena Días, Eloy Zapata, los presidentes de partido Murillo, Sanhueza y Zapata y además estaba Abdala, Poblete, Orellana y jefes de departamento; y le dice que a Sankán que no va a votar por nadie y Sankán le dice

que no hicieran quorum para no elegir a nadie y eso fue lo que se habló allí, pero no se habló del vertedero.

Interrogado por la fiscalía

Señala que asumió como concejal el 8 de diciembre de 2011 y ella sacó cerca de 600 votos en la elección; señala que como concejal fiscaliza al alcalde y puede observar al alcalde por escrito respecto de la gestión, puede pedir cuenta de la gestión municipal, además aprobar contratos que excedan de 500 UTM; añade que nunca votó en las licitaciones, ya que creía que era la municipalidad la que podía hacer la gestión, particularmente en áreas verdes y el vertedero; es más ella rechazó la propuesta 9/2009 de ASEVERTRANS; pero la renovación de la propuesta la aprobó y dentro de los criterios no se discutió el tema de los costos para la IMA de continuar con el contrato, ese punto no estaba en la tabla y sorpresivamente se incorporó y no se interiorizó y lo único que quería era irse.

Señala que pensó que el puntos varios venía de secretaría; refiere que se ve todo tipo de materias; añade que no recuerda si se les consultó para agregar el tema de la renovación; señala que se hablaba de la idea de implementar un relleno sanitario; refiere que no recuerda si se expuso sobre el análisis económico del vertedero; añade que Vargas expuso sobre lo que se estaba haciendo en el vertedero, pero no recuerda detalles, solo quería irse.

Refiere que el día anterior del Concejo, no se habló nada de la renovación de la propuesta del vertedero; tampoco Orlando Vargas le pidió su voto para aprobar la propuesta del vertedero; señala que

si hubiera sabido de incumplimiento de la ejecución del contrato, hubiera votado en contra de la renovación; añade que lo que tiene claro es que si se rechazaba Arancibia le dijo que se iba a generar un problema.

Añade que no es función de los concejales ayudar a los empresarios en los pagos de factura, pero no sabe si eso lo hizo Araya; refiere que no tenía mayor contacto con la administración de la municipalidad.

Refiere que las conversaciones para la votación de alcalde, comenzaron en enero cuando recibió una llamada para saber por quién votaría; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "las conversaciones para no hacer quorum empezaron el 14 de marzo de este año", la declaración es de 23 de mayo de 2012; aclara que en diciembre empezaron los rumores sobre la votación; refiere que Abdala la citó a la reunión e ignoraba que estaría Sankán.

Interrogado por el CDE.

Señala que en el Concejo de 3 de febrero de 2012 es la primera vez que tuvo noticia de la renovación del vertedero; señala que no tuvo conocimiento de la ejecución de dicha propuesta pública; señala que en el año 2011 no recuerda si se vio el tema del vertedero municipal; señala que votó ya que no se podía esperar todo febrero.

Interrogada por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que su trabajo no se limita solo a la sesión y fuera de ella sigue trabajando; refiere que intervino en pocas licitaciones; agrega que afines de 2011 escucha los rumores sobre la inhabilitación de Sankán y los posibles sucesores; señala que la comida en el club de Yates fue el 2 de febrero de 2012 y el 3 empezaba el receso, retomando en marzo, ahora en el almuerzo solo se vio el tema del no quorum y al día siguiente no se llamó a votación del alcalde y sabía que la elección del suplente se haría en marzo; precisa que se citó a la elección en otras oportunidades, lo que debía verse en cesión extra ordinaria. Sankán nunca la presionó.

Interrogada por la defensa de Frías, Ortiz y ASEVETRANS.

Señala que en la cesión que se votó la extensión de la licitación para ASEVERTRANS, Arancibia le explicó la urgencia de votar o no la renovación y le indicaron de problemas en el vertedero; destaca que previo a la votación se leyó una minuta respecto del vertedero, pero no recuerda con precisión que se dijo, se habló algo del relleno sanitario, lo que hizo Arancibia; señala que Frías nunca la llamó para votar de determinada manera, tampoco Ortiz.

Interrogada por el defensor Hugo Peralta.

Señala que Araya le dijo que si salía suplente rebajaría los sueldos y pagaría las deudas, ya que la administración era mala; señala que Sankán no quería que fuera suplente Araya y planteó el

no quorum; en cuanto a la renovación del vertedero no se le ofreció dinero por aprobarla.

Interrogada por el defensor Raúl Gil.

Señala que en la sesión de renovación del vertedero, no recuerda si estaba el asesor jurídico, pero no recuerda quien era en ese momento; añade que en todas las sesiones debían estar los jefes de departamento, incluyendo el de contraloría; señala que le hicieron preguntas a Silvia Ahumada de Contraloría municipal y no recuerda si hizo observaciones de parte de ella.

Interrogada por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señala que la reunión con Orlando Vargas fue cerca del 30 de enero de 2012, para que votar por Araya; ahora en la sesión de la renovación señala que la minuta relativa al vertedero se le entrego al momento previo a la votación, pero no recuerda con precisión; añade que voto a favor ya que le indicaron que de no votarse, los tiempos de llamar a licitación eran extensos; añade que Javier Araya se ofreció a ir al vertedero para presentar un informe, pero esto fue en una sesión previa; señala que Fernando Vargas informó sobre los incendios, que había mucha basura y estaban medios colapsados.

23.- María Teresa Becerra

Señala que quiere aclarar lo referido en la acusación, el 2008 asumió como concejala a la IMA por su partido que es RN, sacó la

segunda mayoría; refiere que desde un comienzo no fue agradable el trabajo por pertenecer a otra tendencia política y siempre Sankán le hizo bullying; refiere que desde un comienzo se hablaba que Sankán sería inhabilitado por el juicio en Iquique y desde diciembre de 2011 recibió comunicados y tuvo reuniones para que ella fuera la alcaldesa suplente, ya que Elena Díaz no podía ser alcalde por no tener 4° medio y comenzaron las negociaciones y en eso la contactaron con Frías por su filiación política (UDI) y como Frías tenía cercanía, habló con él y quedaron en juntarse pero para tratar el tema de la elección de alcalde y que convenciera a Araya para hacer quorum y Frías le dijo que se vería el tema del vertedero, pero ella no se comprometió a nada; añade que el día de la votación el tema del vertedero no estaba en la tabla y al terminar de verla, el secretario dijo que había otros temas y se le pidió la autorización a Elena Díaz para tratar el tema, pero nunca le preguntaron a ellos como concejales, pero el tema se vio el administrador leyó una minuta; añade que todos sabían de los problemas del vertedero, pero no era algo fuera de lo común en verano, por el calor y la bajada del río, ese año bajaron todas las quebradas; añade que no se puede basar para renovar un contrato en lo que dice la prensa o comentarios, debe hacerlo en base a la administración oficial que dio cuenta el administrador, además de las razones técnicas; agrega que votó por lo que le informaron las personas de su confianza para alargar el contrato, además en el Concejo detrás de ellos están los directores de servicio que les aclaran dudas y la directora Silvia Ahumada en quien confiaba mucho por su experiencia, ella no dijo

nada; precisa que voto no por una renovación a ASEVERTRANS por dos años, ella votó para que el alcalde celebrara el contrato, por ende el alcalde podría optar por no celebrar el contrato; señala que los informes de la UTF llegaron en febrero luego de haber votado y además ella estaba fuera de Chile; refiere que su hija la intendente subrogante y fue al vertedero y le dijo que había problemas por el tema de los incendios; recuerda que para esas lluvias las minas antipersonales fueron arrastradas; aclara que no votó por algún tipo de ofrecimiento o beneficio sino que de no aprobarse la ciudadanía sería perjudicada; indica que las conversaciones con Frías se limitaron a la elección de alcalde suplente.

Interrogada por la fiscalía.

Indica que cuando fue elegida formó parte de la comisión de la discapacidad como presidenta y en familia mujer estaba de secretaria y comisión de tránsito; luego tomó la comisión de salud; añade que una de las labores del concejal es fiscalizar y el presidente de la comisión de aseo era Javier Araya; aclara que el presidente de la comisión de aseo Javier Araya entre el 2008 y 2012 no recuerda que haya planteado temas del vertedero, si se habló del vertedero; indica que Araya era cercano a Frías; señala que en la tabla no aparecía el tema como punto lo del vertedero; reconoce que Fría la fue a ver el día anterior de la votación, esto es el 2 de febrero de 2012 y le mencionó el tema de la renovación del contrato y que podría verse; añade que había rumores de que el tema de la renovación sería puesto en tabla y Araya le dijo que se vería la renovación del vertedero, no recuerda que la haya llamado; refiere

que el día de la sesión fue Arancibia quien pidió poner el tema en puntos varios y luego expuso la minuta; reitera que a los concejales no se les pregunta para poner un tema en puntos varios; añade que no recuerda si Vargas expuso o intervino con ocasión de una pregunta; señala que el punto era autorizar alcalde para que firmara el contrato; señala que si el Concejo rechaza 3 veces suscribir el contrato el alcalde puede firmarlo sin la aprobación del Concejo; señala que tomó conocimiento que el tema sería tratado ese día cuando el administrador lo solicitó a la presidenta; agrega que luego de la votación salió de vacaciones y a mediados de abril vio informes que daba cuenta de incumplimientos en el vertedero que le entregó su secretaria, los cuales eran de contraloría de fecha 5 o 6 de enero en que se daba cuenta de incumplimientos en el vertedero, pero ella no tenía conocimiento de los mismos al momento de aprobar la renovación del contrato; agrega que como concejal no pueden pedir información directa sino que tiene que ser a través del Concejo; precisa que el informe que le llegó daba cuenta de incumplimientos, pero no recuerda el detalle; agrega que esos informes los recibió a mediados de abril y cree que llegaron a la administración en febrero.

Añade que no confiaba en la información que le podía dar Javier Araya, por ende lo que pudiera decirle no era necesariamente cierto;

Se reproduce la pista de audio RT 674, carpeta renovación, pista 12 en la que habla la acusada con Araya y le indica Araya "el viernes va en tabla lo del vertedero y ella le dice que nadie ha

hablado con ella y que no iba a tener los votos y Araya le dicen que la iban a llamar”, la acusada reconoce su voz, reitera que no dependía de Araya poner el tema en tabla; recuerda que Arancibia declara que dijo que necesitaba un informe de jurídica que tuvo el 2 de febrero; añade que Frías se juntó con ella el dos de febrero;

Se reproduce RT 28647, del 2 de febrero, carpeta delitos bases 1, 3,9, en que la acusada habla con Frías y la acusada le dice que está con el ministro de justicia en la primera piedra del registro civil y Frías le dice a qué hora pueden conversar y quedan en juntarse a las 19 horas en la casa de la acusada, la acusada reconoce que es su voz; señala que ella creía que Frías la llamaba por el tema de la elección de alcalde.

Refiere que a Frías lo conoce desde el año 1998 aproximadamente, señala que no tenía una relación de amistad con él o comercial; añade que a Frías se le encontró un cheque en la casa de Frías, ya que su marido le pidió a Frías que le cambiara un cheque, esa cuenta era con su marido pero ella no manejaba esa cuenta; agrega que el cheque era de una cuenta bipersonal con su marido Carlos Valcarce, para ella esa cuenta no existía, ya que tenía su cuenta propia.

Refiere que no tenía una buena relación con Sankán y añade que le señaló al alcalde que el nombramiento de Arnaldo salas y otras dos personas, no podía realizarse, refiere que sabía que Salas tenía un juicio en contra de la IMA y le dijo que iba a presentar un notable abandono de deberes y además presentó una querrela en contra del alcalde; señala que no pudo presentar el notable

abandono, ya que no tuvo apoyo del resto y por eso presentó la querrela.

Interrogada por el CDE.

Señala que coció a Frías por el trabajo de su marida en la ACHS; añade que supo que Salas tenía juicios en contra de la IMA, ya que su abogado le comunicó, verificó la información.

Interrogada por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que a fines del 2011 se rumoreaba de la inhabilitación de Sankán y comienzan los contratos políticos para la elección y el lobby es normal en política.

Interrogada por el defensor José Luis Andrés.

Señala que es habitual que los empresarios hablen con políticos sobre alguna actividad empresarial y las decisiones que puedan afectar dicha actividad, además se reguló tal actividad; refiere que ante la pregunta de Frías por la renovación, le pareció algo normal; señala que menciona lo conversado con Frías en su casa, y lo ha dicho en sus 3 declaraciones no lo ve como algo reñido con su función, pero no se habló de dinero o algo como contraprestación; añade que para la elección de alcalde se contactó con Frías quien fue parte de la comisión política de la UDI, por lo que era un interlocutor válido para ver el tema de la elección de alcalde, tanto la votación como la presencia para hacer quorum; añade que a Javier Araya no le creía lo que decía, ya que siempre hablaba de cosas que no terminaban no siendo ciertas, por eso no le

creyó cuando le mencionó lo del vertedero; señala que a Araya le gustaba mostrarse como importante.

Señala que el día de la votación hubo una minuta que leyeron previo a la aprobación y las razones que se daban, era que los grandes problemas estaban solucionados y que finalmente existiría un relleno sanitario para solucionar el tema de la basura, ya estaba comprado el terreno y estaría listo en 18 meses y hacer una nueva licitación resultaba más engorroso y lento; añade que en la sesión de Concejo estaban los jefes de departamento y estaba Silvia Ahumada del departamento de control, quien era un persona confiable y escuchó la exposición de Arancibia, junto a otros jefes de departamento y Silvia Ahumada no hizo objeciones a la exposición de Arancibia en relación al vertedero.

Precisa que los informes que daban cuenta de problemas en el vertedero los vio en abril, esto es, después de la votación, pero fueron elaborados los primeros días de enero de 2012, pero al parecer la fecha era la fecha de la visita y no del informe; añade que en el verano es habitual problemas en el vertedero, por el exceso de basura; refiere que el vertedero recibe basura las 24 horas, pero las máquinas estaban contratadas por 8 horas.

Agrega que Frías nunca le pidió ayuda para que le pagaran la deuda con SOVINCA; Sankán tampoco le pidió algo al respecto; tampoco se le pidió ayuda para rebajar multas, tampoco la llamó Ortiz por la deuda con SOVINCA.

Interrogada por el defensor Peralta.

Señala que Frías la ayudaría en la elección y por eso se reúne con él en su casa y conversaron sobre la posibilidad de que fuera Araya para hacer quorum, pero era difícil ya que también quería ser alcalde; refiere que el 3 de febrero fue la última sesión del Concejo; señala que Araya no le ofreció dinero por lo del vertedero; señala que en la aprobación intervino y dijo que entraba gente a chatarrear al vertedero.

Interrogada por el defensor Raveau.

Señala que Fernando Vargas respondió preguntas específicas de un concejal, no recuerda quién y qué preguntó; añade que recuerda que Arancibia dijo que iba a seguir yendo al vertedero más seguido y ella preguntó que para qué si estaban los ITOs, además los ITOs se rotaban siempre según lo que ella tenía entendido, por permisos, vacaciones, enfermedades. Refiere que en esa fecha había incendio como sucede en todos los veranos; reitera que en la sesión de renovación Fernando Vargas no era el director de aseo y ornato, sino que Marcos Gutiérrez; añade que no hubo ninguna opinión desfavorables de la dirección de aseo y ornato.

Interrogada por el defensor Raúl Gil.

Señala que el Concejo autorizó al alcalde para suscribir el contrato, pero quien firma es el alcalde y por ende podría haberlo hecho o no; refiere que formó la subrogación el alcalde suplente Abdala; añade que en cuanto a la causa que llevaba Salas hubo un informe de la contraloría que cuestionaba el nombramiento de Salas y por ello presentó una querrela por ese punto.

Interrogada por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Se le exhibe la minuta (prueba documental 3; pág. 3) y corresponde a la minuta que se leyó ese día en Concejo, se refiere al contrato y la factibilidad de renovarlo, la necesidad de ampliación y da cuenta que el relleno sanitario y sus plazos, por ende se propone la renovación del contrato.

Indica que se señaló que si no se renovaba habría un problema para la ciudadanía y era al oportunidad cercana de tener un relleno sanitario; añade que los 7 concejales presente votaron a favor, solo faltaba Arancibia.

Da lectura a la prueba documental 1 de la p. 263, copia del Concejo municipal del 06/2012 del 3 de febrero y se lee el acuerdo 50 "por la unanimidad de los concejales presentes, se acuerda autorizar al alcalde para suscribir el contrato".

24.- Marcela Paz Palza Cordero.

Señala que todos los municipios son dirigidos por el alcalde, compuesto por diversos departamentos, además está el Concejo municipal y el Concejo es un órgano consultivo del alcalde, normativo, canalización de inquietudes de la comunidad, independiente, ya que no dependen del alcalde; el Concejo sesionaba 3 veces al mes de carácter ordinaria en que se ven los temas puestos en tabla por el secretario; la diferencia entre las ordinarias y extraordinarias, es que la extraordinarios no se realiza necesariamente en el mes; añade que en la extraordinaria no se

pueden incluir puntos varios a diferencia de la ordinaria que si lo permite; refiere que el concejal solo puede pedir información con acuerdo de 1/3 del Concejo, lo mismo para fiscalizar y el alcalde tiene 15 días hábiles ante observaciones.

Señala que el 2004 ingresó al municipio y es reelecta el 2008; añade que conoció del tema del vertedero en su primer periodo en que estaba Mauricio Paredes, a quien le llegaban informes, pese a que no correspondía; señala que el 2008 terminaba la propuesta y Paredes le dijo que el contratistas iba a seguir después de las 00:00 horas, lo que implicaba una prórroga, fueron al municipio y se aseguraron que el contrato terminara y la IMA continuo ejecutando la obra del vertedero, luego se licita y Sankán proponía las más económica y ella la rechazó; añade que además asumió la comisión de turismo y secretaria de la comisión de aseo; señala que cuando en el Concejo se preguntaba por el vertedero se informaba que no estaba mal, eran problemas menores, pero no se informaron problemas graves como para poner término al contrato; añade que ella instó por la revocación del contrato con SOVINCA.

Refiere que los funcionarios municipales les indicaban que los trabajos en el vertedero se realizaban; añade que todos los veranos se producían incendios en el vertedero, hasta el día de hoy, dado que es un simple vertedero; además se compraron camiones nuevos para recolectar basura lo que aumentó la recolección y las horas de máquinas en el vertedero seguían igual; añade que los contratos por regla general eran de 4 años y éste era de 3, por lo que no se preocupó del término del contrato; paralelamente se negociaba la

elección de alcalde suplente, dada la inhabilitación de Sankán; añade que siempre asistió al Concejo e incluso en contra de su voluntad votó por Sankán cuando fue suplente la primera vez.

Señala que en enero llegó la notificación de la inhabilitación de Sankán y desde que quedó inhabilitado Sankán la comenzaron a llamar y exigiendo que votara por Araya pero ella se opuso; luego el 2 de febrero estaba en la oficina y la llamó Araya para conversar (lo que era raro porque no la llamaba), pero como estaba la elección accedió, se juntaron en su casa cerca de las 23 horas, hablaron, le hizo consultas legales por su separación y le dice que al otro día se vería la renovación del vertedero y ella le dijo que no estaba en tabla, luego le pidió los papeles relativos al problema legal por la separación de Araya; luego llamó a Fernando Vargas y le preguntó por el tema del vertedero, como funcionaba y le dijo que había problemas; refiere que le dijo a Araya que no iba a votar por él, pero si salía electo le pidió que no echara a la gente; luego en la mañana habló con su marido sobre el tema y le planteó sus aprehensiones; señala que supo que Araya llamó a Ulloa para terminar de convencerla a ella y le contó que Araya le habló del vertedero, pero éste le dijo que sabía nada; señala que existe el lobby en política.

Señala que el día de la sesión luego de ver la tabla Arancibia habló con la señora Elena quien le dijo que no primero, luego hablan e incorporan el tema de la renovación del contrato, se les entrega una minuta y ella preguntó por cómo se hacían las obras en el vertedero y se les informa que el trabajo se está realizando y

preguntó por la información de los ITOs, además preguntó cuánto se demoraría la implementación del vertedero y con toda esa información votó favorablemente porque era importante que se solucionara el tema de la basura con la creación del relleno sanitario, además era un mal menor, ya que una nueva propuesta aumentaba los costos, además no iba a dejar comprometido a un Concejo nuevo con un contrato por todo su periodo.

Añade que en abril María Teresa Becerra, le comentó de los informes que daban cuenta de incumplimientos, así el 18 de abril pidió cuenta por aquello, ya que había sido engañada, ya que esos informes no fueron entregados ni informados, ya que ella preguntó si había la pega o si habían incumplimientos graves o no y pidió que se investigara y que si era necesario invalidar el contrato que se hiciera.

Refiere que los puntos de tabla fue con aprobación de Abdala como subrogante, pero no participa del Concejo, tampoco se dijo por control interno que en puntos varios no podía renovarse una propuesta; lo dice ya que no era procedente la renovación en puntos varios, pero ellos se regían por un dictamen del 2010 que si lo permitía, práctica que era habitual.

Interrogada por la fiscalía.

Señala que no es efectivo que a ellos como concejales se les pidió autorización para incluir la renovación en puntos varios; Arancibia habló con la presidenta, pero al Concejo no se le preguntó solo se informa que el tema iba a ser tratado.

Añade que la propuesta 17/2004 fue la propuesta vigente cuando asumió como concejal y a la ejecución de esa propuesta hizo las observaciones al inicio de su declaración, esto es haber ido al vertedero para cerciorarse de su término y el ejecutante de la propuesta era ASEVERTRANS o Jorge Frías, no recuerda con precisión, pero si era Jorge Frías personalmente o a través de la empresa; indica que tomó la decisión de ir al vertedero, ya que a Mauricio Paredes le daban la información y le comentó que el trabajo no se hacía y además la empresa seguiría trabajando después de las 00:00 horas para prorrogar el contrato y fue con Paredes y José Ignacio Palma para evitar que ocurriera esta prórroga, ya que ella quería que el contrato terminara y no se prorrogara, además no había ninguna referencia a la renovación de ese contrato; aclara que el Concejo autoriza la firma del contrato pero es el alcalde el que firma.

Añade que luego la IMA se hizo cargo del vertedero, pero era insostenible, ya que la IMA tiene una planta y existen porcentajes de contratación que no pueden excederse (planta, contrata y honorarios) y debían sacar gente de otras unidades para trabajar en el vertedero.

Refiere que dentro de las denuncias que realizó en ese momento estaba el tema de SOVINCA, ya que a Paredes le informaron que "menos tachos, igualdad de lavados"; señala que eran 4200 tachos por dos lavados mensuales y fueron desapareciendo de la ciudad, se mantenía la frecuencia de 8400 lavados pero habían menos tachos y ella pensaba que debía

mantenerse los dos lavados por tacho y no mantener la cantidad de 8400 lavados, ya que habían menos tachos.

Añade que en la propuesta pública 9/2009 se aprobó por el Concejo, no recuerda si se vio en la tabla ordinaria o puntos varios, cree que debió haber sido puesta en tabla ordinaria; aclara que el contrato era por 3 años; señala que ella rechazó el año 2009 la propuesta 9/2009; señala que en la ejecución de la nueva propuesta no se les informó de incumplimientos graves, se informaban falencias pero nada grave; aclara que el año 2012 la renovación del contrato, no fue puesta en tabla, sino que en puntos varios, por lo que no tenía la información, pero le preguntó a los funcionarios respectivos sobre el trabajo; señala que la información que se le entregó por Arancibia era pre factibilidad e implementación de un relleno sanitario, pero no se habló del costo económico, ya que debía ser el mismo valor actualizado por el IPC; indica que el número de votos era relevante para saber la duración de la propuesta, ya si excede el periodo alcaldicio se requiere 2/3 y si es dentro del periodo mayoría, en la especie se requerían 2/3 ya que excedía el periodo alcaldicio la renovación de la propuesta 9/2009; una nueva propuesta implicaba amarrar al Concejo en la ejecución de una nueva propuesta y la implementación del relleno sanitario, que se extiende por regla general por 4 años, extenderlo no implicaba aquello y además se entregaría una solución definitiva con el relleno sanitario; además ella tenía entendido que el contrato se cumplía; señala que de haber sabido que la propuesta no se estaba

cumpliendo al momento previo de votar la aprobación de la renovación de la propuesta 9/2009.

Añade que sufrió presiones para votar por Araya, pero ella le dijo que no votaría por él; refiere que Araya decía que conocía a Frías, pero hablaba mucho y no le creían; pero no le dijo que eran amigos y no los vio compartiendo; añade que el día de la renovación Araya intervino como concejal no como presidente de la comisión de aseo; añade que en esa sesión estaba Fernando Vargas como subrogante de la dirección de aseo, no recuerda si habló en el Concejo, pero cree que lo interrumpieron.

Señala que Arancibia habló de la pre factibilidad e implementación para el relleno sanitario y señaló que había fondos para realizar el informe; ella preguntó si se llegaba a la implementación en el plazo que se estaba dando (24 meses) y le dijeron que sí.

Interrogada por la querellante.

Señala que después del Concejo Javier Araya pasó a su casa a dejarle "un regalito" a su casa; ella pensó que era un chocolate.

Interrogada por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que ante la inhabilitación de Sankán, recibió llamados del mundo político y eso era habitual, pero ello no implica el ofrecimiento de dádivas.

Interrogada por el defensor José Luis Andrés.

Indica que en relación a SOVINCA supo de los problemas de la empresa y además no le gustaba el tema de los tachos y estaba por anular el contrato por el tema de la frecuencia de la lavados; refiere que en relación al término de la propuesta 17/2004, cuando fue al vertedero, éste término por la llegada del plazo en abril de 2008 y no por término anticipado; refiere que el 2009 votó en contra de la propuesta 9/2009 y cuando se ejecutaba el contrato se informó de incumplimientos pero que no revestían de gravedad según el ITO respectivo; señala que a los concejales no les llegan las facturas con el informe de los planes de trabajo y de las multas que se aplicaban; añade que la unidad que recopilaba los informes de ejecución es la contraloría municipal y deben chequear que lo que se paga es lo trabajado en base a los informes de los ITOs.

Señala que en cuanto a la renovación de la propuesta 9/2009, votó a favor por ser el mal menor, ya que era más conveniente que continuara la empresa por los costos de una nueva licitación y el proyecto de relleno sanitario, que estaría en implementación en 18 a 24 meses; añade que los informes los recibió en abril, informes que daban cuenta de incumplimientos, esto es dos meses después de la votación e ignora a quien iban dirigidos los informes; ignora cuando estuvieron listos los informes, pero daban cuenta de incumplimientos en enero y estaba listo antes de la votación; refiere que el día de la votación estuvo Silvia Ahumada y los jefes de servicio por obligación y Silvia Ahumada que era de contraloría no hizo observaciones de la proposición de renovación; señala que no es amiga de Frías ni de Ortiz, ni recibió llamadas de ellos; añade

que ni Sankán o alguien en su nombre la llamaron para que votara a favor de la renovación.

Interrogado por el defensor Hugo Peralta.

Señala que el 2 de febrero Javier Araya le pidió el voto para salir alcalde; señala que el municipio se demoró en convocar a la elección y cuando se llamó no hubo quorum; señala que Araya no le hizo ofrecimiento por la aprobación.

Interrogada por el defensor Raveau.

Señala que fue al vertedero el último día de la ejecución de la propuesta 17/2004, para evitar una prorrogación tácita y esto fue el 2008; añade que en la reunión del Concejo expuso Fernando Vargas y le preguntó por las labores de los ITOs en el vertedero y precisa que se había acordado que los ITOs se rotaran para evitar algún tipo de suspicacia en la ejecución, además por las condiciones en que se encontraban, le daba más transparencia a la ejecución; refiere que Marcos Gutiérrez era el director de Aseo y Ornato, y no debió haber estado presente ya que intervino Fernando Vargas; añade que Fernando Vargas tenía varios temas en la IMA, era como el director in situ, sin ser el titular.

Interrogada por el defensor Raúl Gil.

Refiere que el administrador municipal se acercó a la presidenta del Concejo (Elena Díaz) y habla con ella y luego con el secretario municipal, para incorporar en puntos varios el tema de la

renovación y fue aprobado por la presidenta, sin oposición de los concejales y de haberse opuesto se debe someter a votación del Concejo para incluirlo o no; refiere que ese día ningún concejal se opuso dado que era la última sesión del mes de febrero; aclara que llamó a Fernando Vargas por la información de Araya y le preguntó para saber si estaba todo en orden en el vertedero; añade que al votar con la información existente hasta el momento.

Señala que quien fiscaliza la ejecución de los contratos es el ITO respectivo e informa a la UTF, señala que los incumplimientos graves se informan a control interno, pero no es tarea del administrador, pero si se le consulta debe informar.

Interrogada por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señala que el alcalde subrogante no integra el Concejo municipal y solo tiene derecho a voz, señala que ese día estaba presente Osvaldo Abdala; se exhibe el **acta de sesión ordinaria 12/2012 del 18 de abril de 2012 del Concejo de la IMA** en que señaló en el 2º punto de temas varios en que indicó que la fiscalía está detrás de esto, y se siente engañada, ya que se dijo que estaba todo bien y los informes de enero decían que estaba todo bien, pidió informe, pero no tuvo respuesta; además pide la anulación del contrato que fue renovado y dijo que fueron engañados y pidió de las condiciones actuales del vertedero y Javier Araya dice por escrito se pidió el informe al jefe de aseo y ornato.

Señala que los documentos a los que aluda fue antes de la sesión respectiva y no hubo una anterior; se le exhibe copia del acta

06/2012 p. 14 en que dijo que le interesaba el tema de la subrogancia por la fecha en que estaban y la inhabilitación de Sankán; p.17 en que dijo que ojo con el tema y que si Osvaldo asuma como alcalde habrán cambios en los departamentos y pedía que se les comunicara.

Consultada por el tribunal.

Señala que Silvia Ahumada como subrogante del contralor municipal y no hizo observaciones en relación a incorporar el tema, la posibilidad de renovación u otro tema relativo con la legalidad, o el estado del vertedero, pero el contralor debiera tener conocimiento, pero Silvia no era la titular; añade que la noche anterior habló con Vargas y le preguntó cómo estaba el vertedero y le dijo que estaba todo bien y que los ITOs estaban haciendo el trabajo.

Consultada por el tribunal señala que Silvia Ahumada no tenía acceso a la tabla y no tenía conocimiento que el tema del vertedero sería tratado.

Consultada por la defensa de Frías, señala que contraloría no fiscalizaba directamente, en ocasiones lo hacía, pero en este caso ignora si fueron al vertedero, pero si hubiera enviado a personas Silvia Ahumada debió haberlo sabido.

Consultada por Raveau señala que contraloría municipal tiene la facultad de corroborar la información en terreno.

Consultada por Raúl Gil señala que ignora si Silvia Ahumada tenía o no conocimiento de los incumplimientos, ya que esos informes no van dirigidos a los concejales.

VII.- De la prueba de cargo rendida en el juicio.

25.- Que con las finalidades señaladas en la motivación anterior, el Ministerio Público y la querellante rindieron las siguientes probanzas:

Testimonial y Pericial

26.- Eduardo Andrés San Martín Salinas.

Quien señala que a fines de 2008 y principios de 2009 diligenció una orden de investigar por denuncia de Iván y Mauricio Paredes por irregularidades en la propuesta 20/2004, por la limpieza de 4200 tachos de basura, para ello tuvieron a la vista de la documentación de las bases y contrato y luego tomaron las declaraciones, primero a empleados de SOVINCA, sobre el trabajo, forma de hacerlo, declaró también Rolando Vivanco ITO, y dijo que observó e informó a sus superiores las irregularidades, ya que los trabajos no se hacían conforme las bases, las frecuencias no eran las acordadas, la camiones no eran los ofertados y el tipo de lavado; refiere Vivanco que el lavado se hacía manual, en un estanque o piscina, sin ocupar las hidrolavadoras y que en una oportunidad hubo problemas con Frías, ya que llegó llamándole la atención por los informes que hacía respecto de la ejecución del contrato y lo amenazó y lo expulsó de la empresa, Vivanco dio cuenta de ella en

la IMA; precisa que la frecuencia de los lavados, conforme señalaron los trabajadores, nunca supieron el número de contenedores reales, lo que afectaba la frecuencia; añade que el ITO conforme las bases llevaba el control del cumplimiento del programa que elaboraba la UTF, llevando un registro de contenedores retirados y los que volvía; refiere que fue ITO Vivanco y Terrazas del 2007 a 2009; añade que Vivanco luego de la amenaza de Frías dejó de ser ITO alrededor de 2007; añade que Vivanco hizo notar en sus informes las irregularidades; refiere que la UTF es la unidad técnica de fiscalización, y hacían el programa de lavado, conforme la oferta presentada por la empresa por lo que cada contenedor debía tener dos lavados por mes, la UTF le integraba Fernando Vargas y Rodolfo Hernández; precisa Vivanco que primeramente no se cumplía la frecuencia, ya que no había un control respecto del número de contenedores, además los camiones tolva se reemplazaron por dos camiones planos con barandas y el camión aljibe prestaba servicios tanto en esta propuesta como en el vertederos, las hidrolavadoras no se ocupaban y las bombas de agua no estaban y la forma de lavado no estaba siendo utilizada conforme a las bases; señala que Vivanco que estas observaciones estaban cuando asumió ya que él asumió el 2005 y la propuesta comenzó el 2004.

Señala que en la empresa estaban los que trabajaban en el lavado y los que trabajaban en el transporte; primero se informaron del horario, luego que el jefe era Frías, que los equipos no se utilizaban y que tenían ciertas obligaciones como que una vez que se hizo conocida la investigación Terrazas los reunió y les dijo que

debían decir que el trabajo se hacía de manera normal y que no había problemas; declararon Raúl Faúndez, Jocelyn Faúndez; Jennifer García, su hermana, Aida Sanhueza; la empresa quedaba en calle Canteras, el lugar lo arrendaba Frías a la empresa SOVINCA; añade que Frías era el asesor comercial por el cual recibía un sueldo.

Señala que los trabajadores decían que el jefe era Frías, y preguntan ya que la denuncia indicaba que Frías estaba relacionada y los demás socios no lo vinculaban como parte de la empresa; señala que Astudillo no conocía a Gajardo y era la asesora del hogar en la casa de la suegra de Ortiz.

Añade que dentro de los incumplimientos Faundez como funcionario municipal y como apoyo al ITO Terrazas señaló que en reiteradas ocasiones no se cumplía el trabajo ya que los vehículos presentaban problemas mecánicos, además llevaba un control esporádico; añade que no se llevaba un registro y Terrazas tergiversaba los registros para dar por cumplidas las metas solo en el papel.

Agrega que fue a SOVINCA, alrededor del 2009 y cuando fueron muchas veces las dependencias estaban cerradas, se veían contenedores destruidos, lo que veía desde fuera, aclara que nunca pudo ingresar a las dependencias por lo ya señalado.

Precisa que la mayoría de los funcionarios sindicaban a Frías como; el jefe de Ortiz y para el día del trabajador Frías invitó a todos sus trabajadores a una comida en el restaurant Don Floro; añade que la contabilidad la llevaba Mario Plas (SOVINCA y

ASERVETRANSA) y dice que Frías pagaba la contabilidad de ambas empresas, la contabilidad la llevaba de manera informal y era Frías quien entregaba los cheques para el pago de impuestos; refiere que vio documentación contable, como pago de impuestos y pago de cotizaciones, señala que no vio libros de contabilidad, ya que no los llevaban o no estaban al día.

Señala que le tomó declaración a los miembros de la UTF, al menos a Vargas e indicó que en relación a los incumplimientos el uso de los vehículos y la forma de trabajo, ya se hacía cuando llegó como UTF el año 2006; hay unos documentos en que se solicitaba el cambio en la forma de ejecución, esto es cambiar vehículos, la frecuencia y que se adquirieran 3000 contenedores más, ya que las bases permitían hacer esa peticiones, pero la UTF y el ITO pidieron esa forma de trabajar pero no hubo decreto que alterara la forma de ejecución del contrato; aclara que esto fue el año 2008, memorándum 14/2008 y se reconocía la merma de los contenedores, así Rosa Vidal ordena el conteo de los contenedores y arrojó la existencia de 2500 aproximadamente y fue posterior a la prórroga del contrato; añade que la prórroga establecía la misma frecuencia de los lavados, esto es 2; añade que la contraloría hizo dos informes y determinaba que no se cumplieron con las frecuencia de los lavados no se llevaba un registro, no se utilizaban las bombas y hidro lavadoras, que los camiones tolva fueron reemplazados que el camión aljibe prestaba servicios en otra propuesta, que al momento de hacer la prórroga no se hizo un conteo, que no pasó por aprobación del Concejo, que el 2007 sabiendo que habían

menos contenedores no es hizo el catastro y se pagaba lo mismo, por lo que pedía el termino del contrato y se liquidara el contrato.

Señala que a SOVINCA mensualmente los pagos eran constantes, pero el 2007 hubo ciertas variaciones; refiere que las variaciones se dieron por las fiscalizaciones, los informes de la contraloría, hasta el decreto de pago 1054 en que el contralor municipal (Butrón) no da lugar al pago por las observaciones de los funcionarios municipales, de la contraloría, por lo que representa el pago a su superior; añade que cuando el contralor representa el pago, este fue insistido por el administrador municipal Arnaldo Salas, señalando que las observaciones, ya estaba resueltas; agrega que Arnaldo Salas del 2007 al 2009 fue el asesor legal de SOVINCA, para ello entrevistaron al alcalde Sankán a gente de la IMA Y Ortiz, quien dijo que Salas se relacionó con SOVINCA, ya que se le contrató para el cobro de las facturas que la IMA le debía a SOVINCA, pero no hubo contrato de por medio, están solo los dichos de Ortiz; Sankán dijo que desconocía el tema de la insistencia y que él había nombrado a Salas; refiere que la representación de Butrón una vez que lo hace y lo representa Salas el decreto vuelve a ser considerado para pago y Butrón se acoge a la dependencia de la contraloría y pide que se pronuncie si el pago era posible o no.

Agrega que además se investigó cuáles eran los proveedores de la empresa y determinó que desde el 2005 a 2009 le proveía la empresa Ahorro y compararon las compras en base a los relatos de

los trabajadores y las facturas que eran 400 mil pesos y hubo una alta de hasta 2 millones.

Señala que en cuanto al nombramiento de Salas se abrió una investigación por nombramiento ilegal por la querrela que presentó María Teresa Becerra; ya que Salas llevaba juicio en contra de la IMA; aclara que Salas consultó a la contraloría en diciembre de 2008 sobre la inhabilidad y sin esperar el pronunciamiento en diciembre de 2008 Sankán lo nombra; añade que además entrevistaron a Enrique Orellana quien ratifica los hechos en cuanto al segundo nombramiento de Salas conforme lo convenido con Sankán, ya que la renuncia previa era por motivos de salud y por eso en marzo de 2009 lo nombra; Castillo como secretario municipal dijo que fue personal de la contraloría que notificó de la inhabilidad de Salas para asumir el cargo y notificar a Orellana de una suspensión por el sumario administrativo y asumió el como alcalde:

Señala que vio la documentación de la propuesta, se le exhibe la copia de la constitución de la sociedad SOVINCA, copia de la propuesta 20/2004 y copia del contrato de la propuesta 20/2004.

Contrainterrogado por la defensa de Frías, Ortiz y ASEVERTRANS.

Señala que declaró en la brigada no en la fiscalía; refiere que Vivanco estuvo de 2005 a 2007 y Terrazas después del 2007; añade que no sabe el monto del fraude, no sabe el periodo del fraude; señala que desde el 2005 Vivanco dio cuenta de irregularidades con las observaciones que hacía y forman parte del fraude; añade que desde el 2005 a 2009 ignora si disminuyó el consumo de agua, pero

siempre se mantuvo la misma planilla, en cuanto a los insumos el consumo no eran constantes mensualmente; señala que las hidro lavadoras estaban en bodega, fueron adquiridas por la empresa; añade que el camión aljibe se ocupaba en dos propuestas, pero las bases no hablaban de exclusividad en la utilización del camión, pero la contraloría hace las observaciones; señala que el administrador de la empresa era Ortiz, pero los trabajadores decían que Frías era superior a Ortiz de manera espontánea.

Precisa que fue a la empresa después del 2009 y puede que haya ido en fecha posterior a la liquidación del contrato.

Precisa que ignora si el SII, inició una investigación tributaria.

Añade que la prórroga del contrato la suscribió Nixon Hip; refiere que en relación al camión tolva, señala que cuando se entregan los 4200 contenedores se constatan que las cosas estaban, maquinarias y vehículos, esto fue en octubre de 2004; señala que el camión se cambió, ya que los documentos del UTF, eran para trasladar mayores contenedores y seguridad para los pionetas; señala que el reemplazo del camión tolva significó un gasto adicional.

Aclara que la representación del pago de la factura es de marzo de 2008, y era por alrededor de 12 millones que iban de enero de 2008 a diciembre de 2008; señala que ese dinero no fue pagado hasta donde sabe.

Señala que en cuanto al número de contenedores señaló que al 2008 habían 2500 por el conteo que ordenó Rosa Vidal, pero ignora cómo se llevó a cabo el conteo; señala que Terrazas de

manera informal hizo un conteo y le arrojó cerca de 1500, pero no sabe la fecha en que lo hizo, pero era relativo a los contenedores existentes en la empresa; agrega que la oferta económica hablaba de dos lavados al mes; agrega que vio las bases y el contrato y en cuanto a la reposición de los contenedores eran de cargo de la empresa mientras se ejecutaba el contrato pero la propuesta era por la limpieza desodorización y sanitización de los contenedores, pero la contraloría dice que debía reponerlos en la ejecución del contrato; además se señalaba que cualquier gasto adicional era de cargo de la empresa.

Interrogado por el defensor Peralta.

Señala que Vivanco como ITO, no tenía un catastro de los contenedores preciso de los contenedores, además la propuesta ya venía ejecutándose desde el 2004.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala que Vivanco era ITO del 2005 al 2007, antes de él no había ITO, ni miembros de la UTF; señala que Vivanco informa las anomalías en la ejecución y lo hace como ITO de la ejecución de la propuesta, de manera independiente a la UTF; Vivanco no señala que los miembros de la UTF, cuestionaran su información o lo presionaran por el tenor de los informes, o modificar la información.

Señala que los trabajadores de la empresa no indicaron que Vargas y Hernández fueran a las faenas o que hayan visto reuniones de ellos con Frías y que estos miembros de la UTF, trabajaron con por lo menos dos ITOs.

Refiere que en relación a la composición de SOVINCA, esta Gajardo, pero nadie de los que entrevistó mencionó al mismo.

Interrogado por el defensor Raúl Gil.

Señala que en relación al nombramiento de Arnaldo Salas, señala que Orellana no tenía conocimiento de la inhabilidad de Salas.

27.-Rolando Vivanco Collao.

Señala que trabajó en la IMA como ITO de la dirección de aseo y ornato de mayo 2005 a 2007, y fue ITO de la propuesta 20/2004; señala que fiscalizaba y controlaba los contenedores sucios que llegaba a la empresa y su devolución limpios, labor que ejecutaba SOVINCA, él de debía estar en el domicilio de la empresa en calle Canteras; antes estuvo Guillermo González como ITO; refiere que no le entregaron documentación para efectuar la labor de fiscalización, por lo que solicitó copia de la documentación al secretario Ricardo Castillo; refiere que él debía informar a la IMA departamento de aseo y contraloría; agrega que en aseo y ornato estuvo Fernando Vargas, Félix Sopena y otros; aclara que trabajó como hito de mayo 2005 a la primera semana del 2007.

Añade que luego que recibió la documentación para fiscalizar, había maquinaria que no se ocupaba conforme la propuesta, como la no utilización de hidro lavadoras, los camiones, el aljibe se ocupaba en otras propuesta; SOVINCA ofertó camiones tolva, camión aljibe, hidro lavadoras; precisa que los camiones eran de baranda plana, los lavados no se hacían con las hidro lavadoras,

ignora quien autorizó el cambio del camión tolva; refiere que los miembros de la UTF eran Vargas, Hernández y él.

Refiere que una vez que llegaba el contenedor a la empresa, éstos llegaban sucios y conforme al programa de trabajo se efectuaba el lavado, el que se hacía manual, con escobillones, espátulas con agua del estanque acumulador; señala que consultó porque no ocupaban las hidrolavadoras, las respuestas no eran precisas y supuso que hubo autorización, pero igual dio cuenta de aquello en la documentación, al igual que todas sus observaciones y se las entregó al ITO que lo reemplazo; pero las observaciones iban al administrador municipal, al departamento de Aseo, contraloría y jurídica; refiere que el resto de la UTF, no se pronunciaba, ya que sabían de los problemas.

Añade que le entregó la documentación a Manuel Terrazas como nuevo ITO.

Señala que por contrato y las bases debían lavarse 4200 contenedores, pero no sabía cuántos contenedores habían y debían lavarse dos veces cada contenedor; aclara que él contaba los contenedores que llegaban, precisa que no había forma de controlar cuantas veces cada contenedor era lavado mensualmente, pero cree que se lavaba más que aquello, ya que era de conocimiento que habían menor contenedores; añade que la factura se entregaba por la limpieza de 8400 contenedores.

Agrega que en una oportunidad Frías llegó insultándolo y trató de sobornarlo, aduciendo que sus fiscalizaciones eran erróneas y que lo perjudicaría, como rechazó el soborno en enero de 2007 lo

habían cambiado de labor; precisa que el incidente fue en octubre de 2007; añade que el incidente lo informó al administrador municipal, asesoría jurídica controlaría y aseo y ornato.

Se le exhibe la propuesta 17/2066 emitido por él al alcalde en el contexto de la propuesta pública 20/2004 **(N° 24., p 102)**, el cual reconoce como el suscrito por él y da cuenta del incidente con Frías, pero no le dieron asesoría jurídica; añade que él creía que el dueño de la empresa era otra persona, esto es Ortiz, quien figuraba como administrador.

Señala que las observaciones las documentó, se le exhibe el documento **(80. P.106)** que es el ordinario 229 del 14 de julio de 2005 del director de Aseo y Ornato Luis Sopetti e ITO Rolando Vivanco a administrador municipal en que se informa de observaciones de contraloría a decreto de pago 1646. El testigo reconoce el documento y está firmado por él; en el documento se da cuenta de la forma de ejecución del contrato y los problemas que vía, como que no habían camiones tolva, el camión aljibe trabajaba en otra propuesta, las hidrolavadoras no se ocupaban, no estaban las bombas, no se ocupaba agua caliente.

Agrega que las observaciones como ITO las comunicaba y lo hizo desde que recibió la información exacta de la oferta y las bases como desde la primera quincena de julio de 2005, se le exhibe el informe **001 de 1 de julio de 2005, relativo a la PP. N° 20/2004 e informe 2 de 1 de agosto de 2005 de la misma propuesta**, documentos que reconoce ya que fueron suscritos por él y en ellos da cuenta de los incumplimientos de la empresa en

relación a lo ofertado de la propuesta 20/2004; añade que los informes van dirigidos al administrador municipal, contraloría.

Señala que la modalidad de trabajo la mantuvo del ITO anterior, se le exhibe el doc. **74, 75, 249 y 260 (p. 105 y 115)** correspondiente a Ordinario 007/2006 de fecha 20 de abril de 2006, que da cuenta de contenedores quemados entre mayo y diciembre de 2005. Enero a marzo de 2006; en relación a los contenedores quemados informó de 171 contenedores quemados el 20 de abril de 2006 e informó a la dirección de aseo, cuyo director era Fernando Vargas, el segundo es una observación a la empresa por incumplimiento de trabajos y la forma de trabajo manual de la limpieza, además de dar cuenta que habían contenedores en Azapa, documento que se dirige a asesoría jurídica, contraloría, director de aseo, de medio ambiente; el otro documento es el 001 de octubre de 2006 que da cuenta de 179 contenedores quemados, refiere que los contenedores quemados lo informaban los trabajadores de SOVINCA; el último documento da cuenta de un trabajo nocturna de SOVINCA, en que había un camión en mal estado, documento que dirigió al administrador municipal, asesoría jurídica, contralor y aseo y ornato.

Refiere que las labores las realizaba la empresa en Canteras en un espacio de 80 metros por 200 y trabajaba en un escritorio que era un contenedor y estaba en pésimas condiciones laborales; refiere que consultó por las hidrolavadoras y Ortiz le dijo que había un acuerdo con la IMA en que la UTF autorizó los cambios en la ejecución; añade que como UTF propusieron que la empresa

siguiera con la maquinaria reemplazada, pero debían regularizarlo con decreto alcaldicio y siempre que no fuera en desmedro el municipio, no recuerda la fecha, pero fue en noviembre de 2006; se le exhiben **(OM , Nº 2)** 6 fotografías del terreno y contenedores de la empresa SOVINCA, en que se aprecia la dirección del inmueble, Las Canteras 1382, el exterior del inmueble, el interior del mismo en que se aprecian los contenedores azules, el estanque acumulador de agua, un camión de baranda, un camión aljibe; aclara que cuando llegaba el contenedor los encargados del lavado los retiraban y los lavaban, pero no los metían a la piscina, la que solo acumulaba agua.

Añade que Frías, Ortiz, Terrazas, Vargas y Hernández están en la sala y los reconoce a cada uno de ellos.

Interrogado por la querellante.

Señala que no sabe porque no usaban las hidrolavadoras, señala que solo en una oportunidad vio que las utilizaran, pero solo una; precisa que las hidrolavadoras debían tener dos pistones y además utilizar agua caliente y fría; añade que en cuanto al incidente con Frías, éste llegó donde estaba ubicado y le dijo que por qué perjudicaba a su empresa y él le dijo que fiscalizaba, sabe que por sus informes no se pagaron dos facturas y que si quería no le dejaba entrar más a la empresa y lo sacaron por 5 días del lugar, no pudiendo ingresar y le preguntó si es que quería plata a cambio; aclara que ese mismo día fue a informarle a Fernando Vargas y luego mandó los informes respectivos; señala que el alcalde ordenó

que se reintegrara, pero no obstante ello lo cambiaron de labores en enero de 2007 destinándolo a otra sección de aseo y ornato; refiere que trabajó en la IMA de 1976 a 2010; añade que cuando asumió como ITO, no le entregaron instrucciones por lo que siguió con la forma de operar del ITO anterior, las instrucciones y documentación debía darle el ITO anterior Guillermo González y el jefe de aseo y ornato era Fernando Vargas; aclara que consiguió la documentación hablando con el secretario municipal Castillo.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que en esa época el alcalde era Valcarce, pero luego cambió.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que en enero de 2007 cuando lo redestinan, no le dijeron que fue por el altercado por Frías, él pensó eso, ya que a los meses se produce el cambio; añade que la IMA no le prestó asesoría para defenderse; reitera que hubo un ITO antes que él; añade que entregó el ITO a Terrazas y no sabe cuántos más hubo; señala que no sabe si el ITO anterior o posterior tuvo problemas con Frías; señala que la propuesta era la limpieza, desodorización y sanitización de 4200 contenedores de basura; por ende el contratista debía recoger los tachos de la vía pública, luego los llevaba a la empresa, allí los lavaban y luego los devolvía al punto de extracción; refiere que detectó algunos incumplimientos los cuales informó, en cuanto a no utilizar las hidro lavadoras, señala

que los tachos se lavaban manualmente y eran devueltos luego a la vía pública; añade que el programa de ejecución los hacía la UTF y al final del mes sumaban 8400 lavados; precisa que conforme el programa cerca de 240 a 300 tachos diariamente y a final del mes habían 8400 lavados y él chequeaba que ingresaban los contenedores conforme el plan de trabajo y eso ocurría salvo en dos ocasiones en el periodo que le tocó fiscalizar, lo que informó y por ende a la empresa se le pagó menos; el resto de las veces la empresa cumplía con el programa.

En cuanto al camión tolva que fue reemplazado por dos camiones de rampa plana, los camiones retiraban los tachos; se le exhiben los documentos 78 y 79, en cuanto al 78 informe 001 de julio de 2005 hace referencia a las hidrolavadoras y los camiones, "sin embargo la empresa cumplió con anticipación al programa de lavado", en cuanto al informe 2 de agosto de 2005 "señala que la empresa cumplió con anticipación al programa de lavado".

Señala que disminuyó el número de contenedores, ya que llegaban así a la empresa desde la vía pública, pero pese a la merma aumentó la frecuencia de lavados; aclara que la empresa lavó con insumos, como detergente, escobillones, personas que lo hacían, camiones; señala que la empresa cumplía con el programa de lavado.

Refiere que al cumplirse con los 8400 lavados no había desmedro municipal.

Interrogado por el defensor Hugo Peralta.

Señala que hubo una merma de los contenedores, por lo que la frecuencia de lavado aumentó y se cumplía con el programa de lavados y por ende se pagaban las facturas por los servicios prestados, salvo en dos oportunidades en que informó menos lavados.

Añade que el programa de lavados se hacía conforme el plan de trabajo dispuesto por la UTF y esa modalidad se mantuvo cuando él estuvo de ITO.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala que él fue miembro de la UTF; señala que la proposición de multa la hace el ITO conforme el informe; añade que en dos oportunidades le pidió al municipio que se hiciera un catastro de los contenedores existentes, para ello presentó un propuesta; se le exhibe el documento **(N° 81, p. 106)**, consistente en ordinario 0/2005 de la UTF del 12 de septiembre de 2005, el documento lo emite la UTF y le piden a Ortiz facilidades para recabar información de los contenedores; añade que el informe sobre los camiones lo emitió la UTF, a fin de autorizar los cambios; se le exhibe el documento **(N° 63., p. 105)** Ordinario 002 del 4 de enero de 2007 emitido por la UTF, dirigido a Carlos Castillo, administrador municipal; refiere que en el proceso de fiscalización por recabar información no le pusieron problemas los otros miembros Vargas y Orellana.

28.- Ana Paulina Lara Rodríguez

Señala que el 2007 lavaba contenedores para Rodrigo Ortiz, de la empresa SOVINCA, la empresa estaba en el sector industrial, lugar en el que trabajó como dos años; señala que entraba a trabajar a las 8 de la mañana, se ponían los trajes y comenzaban a lavar los contenedores, utilizaban detergente; añade que al comienzo usaron hidro lavadoras, pero luego las dejaron, una vez limpios los devolvían; precisa que dejaron las hidro lavadoras, pero tenían problemas con la corriente, aclara que al comienzo las ocupaban todos los días y luego fue menos; añade que los contenedores llegaban en camión y un caballero de la IMA los contaba; aclara que cada contenedor tenía un número para identificarlo; agrega que no recuerda la cantidad de tachos que lavaba, pero con el tiempo fue disminuyendo la cantidad de contenedores, ya que los quemaban en las poblaciones; precisa que para limpiar los contenedores ocupaban guantes, escobillón, detergente, virutilla en algunas ocasiones; añade que con un tacho sacaban agua de la piscina para enjuagarlos.

Añade que su jefe era Rodrigo Ortiz, además mencionaban a Jorge Frías; se le exhibe su declaración previa en la que señaló "Frías no trabajaba en la empresa, solo va una vez por semana", no recuerda haberlo declarado, pero si está su firma debió haberlo declarado; se le exhibe otra declaración en la que indicó que "Jorge Frías iba dos o tres veces por semana y verificaba que hicieran el trabajo además de preocuparse de los utensilios que necesitaban", reitera que no recuerda haber declarado aquello, ya que su jefe era

Ortiz; añade que fue a una celebración de fin de año, era una comida, no recuerda que hayan ido funcionarios municipales a la comida.

Precisa que en SOVINCA, trabajaban 6 hombres y 6 mujeres aproximadamente, las mujeres limpiaban y los hombres cargaban los contenedores.

Aclara que los contenedores disminuían, ya que llegaban quemados de la población, pero siempre lavaban la misma cantidad diaria planificada, no disminuyeron los lavados, se lavaban más seguidos.

Añade que dejó de trabajar para SOVINCA, cuando terminó el contrato.

Interrogada por la querellante.

Señala que no recuerda la cantidad que lavaba diariamente, comenzaba en la mañana su labor lavando los contenedores del día; añade que siempre tuvo la misma cantidad de trabajo, no aumentó ni disminuyó.

Interrogada por la defensa de Frías.

Señala que trabajó en SOVINCA, no recuerda desde que fecha, se le exhibe su declaración previa en la que señaló que ingresó el año 2007 hasta el 2009, año en que termina el contrato de lavar contenedores por ende todos quedaron sin trabajo; refiere que siempre le pagaron su sueldo e imposiciones; añade que los implementos que le entregaban para trabajar eran adecuados,

señala que los contenedores quedaba limpios, ya que había alguien de la IMA que verificaba el trabajo y si no quedaban bien debían volver a lavarlos, además verificaba la cantidad de tachos que se entregaban, lavaban y devolvían; en su declaración previa señaló que lavaba 180 diariamente por camión, pero eran dos camiones que hacían 360 y a fin de mes se lavaban 8000; señala que cuando trabajó se cumplía con la planificación y quien chequeaba era el funcionario de la IMA; aclara que con el tiempo no podía lavarse la misma cantidad; aclara que cuando no ocupaban las hidrolavadoras, los contenedores quedaban igual de limpios y las ocupaba ella cuando venían tachos muy sucios; añade que habían dos camiones para recolectar los tachos; señala que conoce a Agueda Sanhueza, quien trabajaba con ella lavando contenedores y además repartía el líquido detergente para lavar y la cantidad variaba según la suciedad de los tachos; añade que siempre se trabajó de lunes a sábado.

29.- Jocelyn Claudia Faúndez Veas.

Señala que trabajó en SOVINCA lavando contenedores, pero no recuerda que fecha; precisa que lavaba los contenedores con escobas, con guantes, jabón; aclara que se recolectaban los contenedores al llegar los lavaban y luego se reponían; no recuerda la cantidad de contenedores que tenía que lavar; refiere que Raúl Faúndez controlaba la limpieza que hacían y era de la IMA, precisa que era su papá; además había otro caballero que hacía lo mismo que su papá; agrega que trabajó en la empresa cerca de un año y trabajó hasta que se terminó el contrato; señala que su jefe se

llamaba Rodrigo; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "había un funcionario municipal, que había hecho el control de nombre Manuel Terrazas", añade que el conteo de los contenedores lo hacía su papá y no Terrazas; se le exhibe su declaración previa en que indico "en febrero de 2008 ingresó a trabajar en SOVINCA, ya que su padre trabajaba allí".

Añade que los contenedores llegaba sucios y algunos destrozados, aclara que la frecuencia de lavado no cambió, como tampoco la cantidad; refiere que los contenedores tenían números; no sabe quién controlaba desde dónde retiraban los tachos.

Interrogada por la querellante.

Señala que no recuerda el número de contendores que se lavaban por día; refiere que los contenedores llegaban en camiones; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "por cada camión lavaba 15 contendores, como eran dos camiones lavaba que llevaban dos cargas, lavaba como 120 contenedores diariamente".

Interrogada por la defensa de Frías.

Señala que el 2008 ingresó a SOVINCA hasta el 2009 periodo en que le pagaron siempre su sueldo como las imposiciones; refiere que trabajaba de lunes a viernes día entero y sábado medio día; añade que a veces lavaban hasta más tarde cuando se demoraban los camiones, ya que no podía quedar sucios para el día siguiente, ya que debían ser repuestos, además eso era fiscalizado por su papá; añade que en varias ocasiones debieron volver a lavar los tachos, por observaciones de su papá; añade que su trabajo fue siempre el mismo en la empresa y la cantidad de la lavados

tampoco vario; añade que además tenían un traje especial, con botas, mascarillas para hacer los lavados; añade que habían hidro lavadoras, pero no las usaban por la corriente y podían darles la corriente y preferían hacer el lavado manual y quedaba más limpio; señala que el detergente utilizado era líquido; refiere que los hombres que eran 6 retiraban los tachos de la calle, salían recoger tachos 4 veces al día; señala que siempre utilizó el mismo material para el lavado y realizó el mismo trabajo.

30.- Jennifer Carolina García Castillo.

Indica que el 2008 trabajó en SOVINCA lavando los contenedores, ingresó en febrero de 2008 hasta noviembre del mismo año; refiere que ingresaba a las 9 hasta las 18 horas; señala los contenedores llegaban en camiones, los lavaba con virutilla, escobillón y detergente; señala que se lavaban entre 300 y 400 tachos; señala la cantidad de lavados no vario en el tiempo; señala los tachos se trasladaban en dos camiones, por regla general, cuando trabajaba uno llegaban menos contenedores, pero eso ocurrió pocas veces; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "en el sector del centro se iba a lo lejos, igual que Azapa, ya que los camiones estaban en mal estado, ya que estaba en panne", refiere que había una persona que debía verificar que se limpiaran los contenedores y reconoce a la persona en la audiencia (Terrazas); la persona anotaba la cantidad de tachos que llegaban; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "El ITO no hacía nada, ya que no estaba en la empresa y los ayudaba más

Faúndez”, aclara que lo veía, pero salía de la empresa, y quien estaba todo el día era Faúndez.

Añade que había máquinas para la limpieza, que nunca vio, ni utilizó y tampoco vio a alguien ocuparlas; se le exhibe su declaración previa en la que indicó que “se supo que iba a ir una investigación y Terrazas los reunió y que les dijo que a nombre de Ortiz les indicó que debían hacer el trabajo se hacía, siempre y que dijeran que se usaban las máquinas y que los camiones estaban en buenas condiciones y que cumplían con la cuota diaria”; señala que eso fue efectivo; se le vuelve a leer otro pasaje en que señaló que “si los trabajadores no querían lavar hablaban con el ITO y cuando no estaba se quedaban hasta más tarde para simular que se quedaban lavando”, explica que a veces, se levaban menos tachos y Terrazas les dijo que eso no lo declararían.

Señala que solo una vez vio a Frías para el día del trabajador y se sabía que era el jefe; añade que Ortiz la hizo inscribirse para ir a votar y que votara por Sankán bajo amenaza de sacarla del trabajo.

Refiere que la empresa estaba en Los Industriales, calle Las Canteras, el lugar era grande, había dos piezas y una piscina, además había contenedores que estaban en mal estado (quemados o rotos), pero siempre se lavó la misma cantidad.

Interrogada por la querellante.

Señala que diariamente debían lavar 400 tachos entre todos, señala que en lavado eran 5 a 6 personas; refiere que Terrazas los

reunió y por encargo de Ortiz, le dijo lo de la investigación y que debían declarar; señala que cuando declaró el 2008 era todo lo que recordaba.

Interrogada por la defensa de Frías.

Señala que recuerda que en febrero de 2008 ingresó a la empresa, no recuerda en qué fecha prestó declaración, pero fue el 3 de enero de 2008; refiere que eso deberse a un problema con la fecha pero lo que dijo es lo que vio, ya que declaró después de haber trabajado; se le exhibe la fecha de su segunda declaración que fue el 28 de junio de 2012; la referencia a Terrazas y la mención para votar con Sankán fue el 2008 y no dijo nada el 2012; lo anterior se debe a la cantidad de veces que las citaban y se limitaba a responder las consultas que la hacían.

Refiere que se fue de la empresa por que encontró otro trabajo; se le exhibe la declaración previa del 2008 en que dice que se retiró por diferencias con Ortiz; refiere que se fue porque encontró un trabajo en la UTA.

Añade que la cantidad de lavados siempre fue la misma, todos los días; señala que las personas que trabajaban en SOVINCA había cambios pero la cantidad no variaba, pero si faltaba alguien debían lavar más tachos cada una; aclara que en cuanto a los camiones pasaban malos y eran dos, no recuerda un tercero, pero hacían el trabajo de retirar los contenedores, pero si había un camión se demoraba más, pero se hacía el trabajo.

Aclara que Faúndez siempre estaba todo el día con ellos y Terrazas salía y se encerraba en la oficina; añade que Faúndez le

parecía alguien creíble, contaba los contenedores y hacía anotaciones; señala que había personas que llevaban trabajando más tiempo en la empresa.

Interrogada por el defensor Peralta.

Señala que no recuerda la fecha en que los reunió Terrazas, pero los reunieron a todos, estaba Ana Lara, Ávida, Jocelyn Faundez; refiere que Terrazas contaba los contenedores y hacía anotaciones, recibía los camiones; añade que Faúndez usaba una muleta; señala que cuando llegó a la empresa Faundez ya estaba en la empresa y ayudaba a Terrazas en la fiscalización.

31.- Mary Leyla Miranda Ramírez.

Señala que trabajó en SOVINCA de junio de 2008, y trabajó cerca de un mes y medio, allí debía limpiar los contenedores de basura, para ello ocupaba detergente líquido, escobilla, virutilla; añade que no ocupaban máquinas ni hidrolavadoras y se decía que estaban en malas condiciones, pero ella no las ocupó; añade que diariamente lavaban cierta cantidad de contenedores y el trabajo lo controlaba Manuel Terrazas; refiere que la cantidad de lavados de contenedores variaba; añade que los camiones recolectaban los contenedores y cree que eran dos los que trabajaban y tenían problemas mecánicos; refiere que las instrucciones para realizar el trabajo las daba don Manuel Terrazas; añade que no recuerda que hayan ido a fiscalizar su trabajo; añade que Terrazas les dijo que si preguntaban por la hidrolavadora tenían que decir que estaban

malas; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "Terrazas hacia labores de control en la empresa les decía que si iban a controla, debían decir que ocupaban la hidrolavadora, lo que en realidad no sucedía" señala que la declaración es de diciembre de 2012 y dice que no recuerda ese punto.

Señala que cuando llegaban los contenedores llegaban algunos en malas condiciones, quebrados, sin ruedas y esos se apartaban del resto y no se lavaban; añade que quien contaba los contenedores que llegaban y lavaban era Manuel Terrazas y los choferes, además había un señor de muletas que también ayudaba a contabilizar.

Refiere que debido a los problemas mecánicos de los camiones la cantidad de contenedores que se lavaban variaba.

Interrogada por la defensa de Frías.

Señala que los contenedores se lavaban diariamente en la empresa, proceso que partía en la mañana según la hora a que llegaban los camiones; aclara que pese a las panas de los camiones igual se recolectaban los camiones; ignora la meta diaria o mensual de lavado de tachos; señala que trabajo poco por problemas familiares; añade que los contenedores quedaban limpios luego del lavado; refiere que Manuel contabilizaba los tachos y estaba todos los días; precisa que los contenedores que llegaban en el día se lavaban y devolvían el mismo día aunque hubiera retraso de los camiones.

Interrogado por el defensor Peralta

Señala que tiene claro si Terrazas le dijo que las hidrolavadoras estaban malas.

32.- Eric Mario Barrios Zuñiga.

Señala que el año 2004 estaba en la secretaría comunal de planificación, ya que el administrador de la época, le pidió que fuera a aseo y ornato; recuerda la propuesta de los tachos; añade que la dirección de aseo tenía bastante desorden cuando asumió para ordenar y entremedio estaba el vertedero y de los tachos de basura; añade que cuando estuvo en aseo y ornato no estaba claro cuántos tachos existían, no se sabían cuántos habían; se le exhibe **(Nº16, P.102)** que es la copia de entrega y recepción conforme de los contenedores de basura del 14 de octubre de 2004, documento que reconoce, está firmado por él como director de aseo y ornato, en el documento se establece que se reciben 4200 contenedores, añade que además firma Rodrigo Ortiz, además aparece de camión aljibe, hidrolavadoras de las que se indica que son 3 de carácter industrial con pistones y salidas de agua caliente fría, elementos que decían relación con la propuesta 20/2004; destaca que no fue director de aseo y ornato, ya que nunca fue nombrado en esa calidad, lo hacía Fernando Vargas o Cañipa.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que los tachos de basura de esta propuesta se supone que eran del municipio, la empresa presta el servicio de limpieza;

añade que los contenedores estaban de antes; ignora cómo se compraron y de qué forma, ya que no trabaja en Dirección y Finanzas; aclara que la firma del documento es la de él; señala que la cifra de 4200 contenedores no sabe cómo se determinó, ya que no los contó él.

Interrogado por el defensor Peralta.

Señala que fue a Aseo y Ornato por el desorden conocido que estaba en esa dirección; por ejemplo él debió hablar con Ortiz y Frías y el vertedero al mes y medio estaba impecable y los mismo sucedió con los contenedores, lo que daba cuenta del desorden del municipio.

Interrogado por el defensor Raveau.

Indica que en Aseo y Ornato había una alta rotación de directores, lo que dificultaba la dirección; señala que no pudo constatar efectivamente la existencia de los 4200 contenedores.

33.- Carlos Opazo Olavarría.

Señala que trabajó como abogado de la IMA del 2005 al 2008; en la IMA trabajó litigando y también realizando temas administrativos, debía asesorar al alcalde, representar actos contra derecho; dejó de trabajar en la IMA ya que lo despidió el alcalde Sankán y luego no le renovó el contrato, y se aducía problemas presupuestarios, pero pocos días antes debió pronunciarse sobre el

vertedero donde sugirió hacer efectiva la boleta de garantía y además en la propuesta 20/2004 sugirió la terminación anticipada del contrato por los incumplimientos detectados y a la semana lo despidieron.

Añade que en relación a la empresa SOVINCA, las observaciones se materializaron en oficios un reservado y otro no en que se daba cuenta de las observaciones en que había un perjuicio municipal, ya que se pagaba más por cuanto habían menos contenedores esto es 2700 contenedores y además al perderse la empresa aumentó el número de lavados y no repuso los faltantes conforme las bases; **los dos oficios se dirigieron a Waldo Sankán;** se le exhibe el documento el cual reconoce **(N° 21, p. 102)** reservado 0823/2008 de 2 de mayo de 2008, emitido por el testigo al alcalde Sankán en relación a la propuesta 20/2004, documento que reconoce e indica lo ya señalado; precisa que en relación a los incumplimientos tuvieron a la vista un informe de contraloría, por ejemplo la frecuencia era solo 2, la empresa hacía 4, por ende se estaba pagando de más, había una sobre facturación, dada la pérdida de contenedores; además las hidrolavadoras estaban en reparaciones, no se cumplía con la forma de lavado, se sustituyeron los camiones tolva, no estaban las bombas y se ocupaba una piscina y por ende recomiendan poner término al contrato.

Refiere que la propuesta 20/2004 consistía en lavar contenedores, sanitizarlos que ascendían 4200 contenedores; refiere que el responsable por la pérdida de contenedores era el

contratista, pero eso no es estaba cumpliendo por parte de la empresa; destaca que la frecuencia era de dos veces por contenedor, pero dada la perdida se aumentó a 4 veces mensuales y como se hacía debía pagarse y para evitar el perjuicio se sugirió el término del contrato; señala que tampoco se ocupaba la maquinaria ofrecida, como el camión tolva, las hidrolavadoras no se ocupaban, ya que ofrecían un lavado mecánica, pero los ITOs daba cuenta de un lavado manual.

Destaca que la posibilidad de modificar las cláusulas del contrato era con acuerdo de las partes, pero no constaba la existencia del algún acuerdo.

Interrogado por el querellante.

Señala que no sabe si se puso término al contrato como sugirió; añade que en otro informe trabajo con José Ignacio Palma y la conclusión era exactamente la misma.

Interrogado por la defensa de Sankán.

Señala que el 2005 ingresó a la IMA y terminó de trabajar en diciembre de 2008 de manera definitiva; refiere que el 2005 entró con el alcalde Carlos Valcarce; añade que durante la gestión de Valcarce fue inhabilitado dos veces; precisa que el reservado 823/2008 se le propuso terminar el contrato, esto fue en la segunda suplencia de Sankán; refiere que desde el 1 de enero de 2009 no sabe qué pasó con el contrato.

Interrogado por la defensa de Frías.

Indica que conforme a las bases se debían lavar 4200 contenedores dos veces por mes, pero los contenedores disminuyeron hasta 2500, pero se aumentó la frecuencia de la lavados, para mantener los 8400 lavados; refiere que no sabe si se pagaron o no los servicios; añade que el reproche era por la forma de ejecución pero no por no realizarse las obras, es más el fisco debía pagar porque el trabajo se hacía; precisa que la forma de ejecución podía modificarse, pero no recuerda el detalle de cómo podía hacerse; refiere que la UTF fiscalizaba la ejecución de la propuesta y cualquier cambio debía informarse.

Señala que en cuanto a la reposición de los contenedores era obligación del contratista reemplazar los contenedores dañados; pero no recuerda con precisión las cláusulas al respecto; se le exhibe el **(N° 10, p. 102)** Copia bases propuesta publica 20/2004 "Contratación del Servicio de Limpieza, Sanitización, y Desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria", la cláusula habla de la exclusiva manipulación; añade que cuando el tacho está en la vía pública, no está siendo manipulado por el contratista; se le exhibe el documento **(N° 63 p. 105)**, Ordinario N° 002, de 04 de enero de 2007, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización P.P N° 20/2004, al administrador municipal, no hay hidrolavadoras.

Añade que el 2008 trabajo hasta diciembre y su informe fue de mayo del mismo año; señala que al momento de los oficios entiende que se estaba pagando la ejecución del contrato.

Indica que si la frecuencia se aumentaba y el trabajo era real, el mismo debía pagarse, se le exhibe el **(N° 14, p. 102)**, Copia contrato propuesta pública N° 20/2004, de 29.07.2004, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Sovinca, se hace mención a que se pagan las frecuencias efectivamente prestadas.-

Interrogado por Raveau.

Señala que tomó como base para emitir su informe, el informe de contraloría y el de los ITOs, y ambos informes eran coincidentes por ejemplo en el número de contenedores, y los estimo como objetivos e idóneos para tomarlos como base para informar al alcalde.

34.- José Ignacio Palma Sotomayor.

Señala que trabajo en la IMA de noviembre de 2007 a diciembre 2008, ingresó cuando estaba como alcalde Carlos Valcarce; precisa que era jefe del Departamento Jurídico, trabajaba Carlos Opazo, Fredy Faundez, Fuentes, Francisco Figueroa, Alvarado; refiere que cuando asumió el cargo había materias urgentes y una de ellas era la propuesta 20/2004, propuesta adjudicada y renovada a SOVINCA, el objeto del contrato era el lavado de los contenedores de la basura, éstos debían ser retirados, lavados con hidrolavadoras y una frecuencia de dos veces al mes de 4200 contenedores; precisa que tuvo conocimiento de una renovación que no aprobó el Concejo; añade que una de las obligaciones esenciales era el lavado de los 4200 contenedores dos

veces al mes; se le exhibe documentos (**N° 10 y 14, P. 102**), esto es la propuesta 20/2004 y el contrato de la misma propuesta, documentos que reconoce; señala que existía una forma de modificar el contrato, en el contrato está en la cláusula 3 y 6°, en relación a las bases y específicamente 1.14 aumento extraordinario, no le constó que se haya utilizado el procedimiento, solo se duplicó la frecuencia; señala que el análisis que se hizo es que tenía que el contrato haberse modificado por la disminución de los contenedores.

Refiere que el 1.14 señala que se requiere un informe de la UTF, fundado, con 30 días de anticipación, precisa que lo básico era el informe de la UTF y ese informe no existió, ya que no se sabía el número de contenedores, que disminuían frecuentemente; añade que no se cambió la boleta de garantía; refiere que el aumento era hasta en un 50%, por ende hasta 3 lavados; añade que el contratista debía reponer los contenedores faltantes, según la cláusula 6° N° 4 y llegaron a esa conclusión, pero las bases daban para entenderlo de otra forma, pero lo que prima es el contrato.

Añade que el resguardo patrimonial se traduce en que ningún contrato puede ser perjudicial para el estado y ese principio debe inspirar a los ITOs y UTF.

Refiere que evacuó dos informes uno en enero de 2008 dirigido al alcalde titular y se refería al pre informe de la contraloría con observaciones, compartiendo las mismas, por lo que debían ser subsanadas e insinuaron terminar el contrato y el segundo informe fue por consulta del administrador sobre el pago de una factura, lo que se informó negativamente y recomendaron poner término al

contrato, para hacer este informe veían la carpeta completa y había un memorándum del director de aseo y ornato, relativo al conteo de contenedores que era inferior a los 4200 contenedores; añade que el lavado debía ser industrial, utilización de hidrolavadoras, pero el proceso era mixto ya que las máquinas no funcionaban siempre.

Se le exhibe el documento **(N° 22, p. 102 y N° 66, p.105)**, consistente en copia reservado 0939/2008 y ordinario 162 de 31 de enero de 2008; documentos que reconoce el primero es el relativo al pago de la factura y allí se hace ver el incumplimiento relativo al número de contenedores el aumento de la frecuencia, las hidrolavadoras, los camiones tolva y el segundo documento es el oficio que se basa en el pre informe de la contraloría regional.

Añade que en relación a aumentar el objeto del contrato, debía surgir de la UTF y debiendo intervenir finanzas, control interno, asesoría jurídica.

Señala que era objeto del contrato que la ejecución se hiciera de determinada forma, lo que en la especie no sucedía, por ende no daba lo mismo que disminuyera la cantidad de contenedores.

Interrogado por el CDE

Señala que las observaciones de la contraloría debían ser subsanadas y al margen de ello el contrato debía ser terminado.

Añade que el principio de legalidad en las propuestas públicas apunta a la observancia estricta de las bases y el contrato; señala que hay un conjunto de documentos que forman parte del contrato, algunas veces se señala el orden de prelación en otras ocasiones se

debe ir a otras fuentes; refiere que las modificaciones unilaterales son posible bajo ciertas condiciones, pero no cabe duda de que la administración puede terminar anticipadamente un contrato.

Refiere que no se podía seguir pagando lo mismo ya que no estaban los 4200 contenedores.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que entre el 2007 y 2008, fue alcalde subrogante al final del periodo por cerca de dos semanas; en enero de 2007 se envió el oficio e ignora que hizo el alcalde con eso, pero no supo que se llamó a una comisión liquidadora, pero de haberlo hecho lo hubiera sabido.

Interrogado por la defensa se Frías.

Señala que no declaró en la fiscalía, solo en la PDI por delegación; señala que en marzo de este año fue a la fiscalía y estuvo con el fiscal Ganga no más de 5 minutos y se le informó que estaba citado como testigo y se le indicó sobre que debería declarar.

Refiere que se le consultó si había sido legítimo la renovación del contrato, pero no la adjudicación; refiere que la renovación era posible, conforme un informe en derecho; refiere que en cuanto al cambio de los camiones, señala que no tuvo información de que los camiones no hicieran el trabajo, el reproche era que el camión era distinto; en cuanto a las hidrolavadoras señala que lo ofertado era un proceso industrial, pero se empleaba un sistema mixto, pero no tuvo información de que los tachos no se lavaran; en relación a la

obligación de reponer los tachos destruidos ésta era una obligación de la empresa, la cláusula 6.4 se refiere a la reposición, los contratos públicos deben interpretarse a la luz de las bases como antecedente relevante, la bases de la propuesta 20/2004 refiere "exclusiva manipulación", por ende es posible esa interpretación, pero no le parece razonable, ya que se cobraba por 2 frecuencias de lavado y no por 4, además no existían los 4200 contenedores, por ende el contrato no se ejecutaba conforme había sido celebrado; señala que en su opinión prima el contrato para la interpretación, pero no puede modificar las obligaciones; ignora que la contraloría emitió un informe en contrario; refiere que el valor del contrato se mantuvo, por lo que no era necesario cambiar la boleta de garantía, lo que hubo fue una maniobra para mantener el valor, pero no tuvo noticia de que el trabajo no se hubiera hecho; se le exhibe el contrato y se señala que se pagarán las frecuencias realizadas y no se señala que se pagaran solo dos frecuencias por contenedor; pero debe interpretarse conforme las bases; aclara que las bases y contrato, apuntan a un mismo objetivo que es la prestación, para él en la especie era lavar 4200 contenedores dos veces al mes, por lo que aumentar la frecuencia por un número menor de contenedores daba pie a poner término al contrato; refiere que aplica distinto razonamiento que el espíritu de la obligación.

Añade que cuando se evacuó el oficio N° 939 fue un informe negativo para el pago de la factura, pero ignora si se pagó o no, recuerda que en primera instancia se acogió el informe, pero no sabe que pasó en definitiva.

Interrogado por el defensor Peralta.

Indica que para ser ITO se requiere ser funcionario municipal, salvo que se contrate una gerencia externa; señala que la forma de ejecución difería de lo ofertado, y lo que venía de una situación anterior a la de asumir en la IMA.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala que la obligación de informar los cambios al contrato estaba en las bases, pero de no estar en las bases hay ciertos organismos que deben intervenir, como el administrador municipal, pero el primer eslabón debió haber sido la dirección de Aseo; no sabe si la UTF informó al administrador y en ese periodo era Rosa Vidal.

Añade que el ordinario 939 en que propone poner término al contrato se tomó como base la información entregada por los ITOs, que daban cuenta del cambio de los camiones, el número de contenedores, frecuencia de lavados, pero el tema se instala con el pre informe de la contraloría.

Interrogado por el defensor Raúl Gil.

Señala que los ITOs debían fiscalizar el contrato, y el administrador no tenía labores fiscalizadoras; refiere que el administrador es una suerte de gerente general y debe estar enterado de todo. Añade que las firmas para el pago son

autorizaciones; un decreto de pago sin la firma del alcalde es un documento apócrifo.

Interrogado por el hecho 5 por Valenzuela.

Señala que ejerció como SEREMI de Bienes Nacionales en diciembre de 2010 hasta febrero de 2012 y sucedió a Vladimir Saldaña; y administraba los bienes fiscales, pero las ventas la hacía la ministra con informe del SEREMI; recuerda que Ojeda hizo una solicitud de arrendamiento, se le exhibe el documento **(N° 21 y 22, p. 551)**, consistente en el Ord. N° 1775 del 23 de junio de 2010 y 0583 del 1 de marzo de 2011; el primero sería un documento de la Seremía en que le indica a Ojeda que su petición de venta directa se aprobó regionalmente, pero debe aprobarlo la ministra y el segundo está firmado por él y se le indica a Ojeda que se archivó la petición por no cumplir con los requisitos; el primero era para un proyecto de un cementerio y arriendo del predio, el segundo aparentemente era para lo mismo; Ojeda no pagó nada a título de venta por ese terreno.

35.- Marta Inés Gálvez Pino.

Señala que es funcionaria municipal desde 1977, actualmente es jefa del Depto. de Finanzas; indica que respecto de la PP 20/2004 fue integrante de la comisión liquidadora de la propuesta, lo que fue dificultoso, ya que fue ex post de la ejecución del contrato y se basaron en la documentación existente; ella era presidente de la comisión liquidadora.

Precisa que vieron informes de contraloría interna y de la contraloría regional.

Añade que el informe de liquidación primero se recabó los funcionarios involucrados, las observaciones a las fiscalizaciones y los informes de la contraloría regional que fiscalizaron en terreno la ejecución de la propuesta.

Refiere que el objeto de la propuesta era el lavado, sanitización y desinfección de 4200 contenedores que se la adjudicó SOVINCA, trabajo que se inició el 2004 la que se renovó, pero en la renovación no se hizo el inventario de los tachos existentes; refiere que la empresa facturaba por los 4200, pero no existían esa cantidad; era relevante que se contara en la renovación la cantidad de contenedores.

Agrega que en algunos informes se tuvo conocimiento que algunos ITOs, planteaban la modificación a la operatoria del trabajo, pero quedó planteado y no se protocolizó o se sancionó administrativamente la modificación; precisa que no recuerda si la modificación estaba así planteada en las bases; señala que las modificaciones en la prestación del servicio fue que se aumentó la frecuencia de lavado de los contenedores para llegar a los 8400 lavados, dada la disminución de los contenedores; además la maquinaria ofrecida para lavar había una deficiencia, ya que se ofrecieron hidrolavadoras, pero el trabajo se terminó haciendo manualmente; además se decía que debían estar sumergidos cierto lapso de tiempo, lo que no acontecía, además el vehículo para retirar los contenedores se cambió de una camión tolva a uno de

rampa plana con baranda y uno de los camiones además prestaba servicios en otra propuesta.

Refiere que con estos incumplimientos no se cumplía en un 100% el objeto del contrato.

Añade que los contenedores disminuyeron durante la ejecución, la responsabilidad de reponerlos conforme las bases era los que se destruyeran en la prestación y el contrato refería que era a todo evento, y eso está en discusión, refiere que ella opina que sería de muy alto costo para la empresa si tuviera que reponerlos a todo evento, ya que estaban en la vía pública, y por ende ninguna empresa estaría en condiciones de ofrecer el servicio; ahora según la liquidación pidieron que asesoría jurídica hiciera el análisis sobre la reposición. Pero en la liquidación se plantea que la reposición tenía que hacer la empresa. Añade que Vargas y Terrazas no quisieron firmar la liquidación por disparidad de criterios.

Señala que no vieron el tema de las multas, ya que el análisis fue ex post y los informes de los ITOs informaban del cumplimiento en la ejecución; añade que Terrazas era ITO de la propuesta y Vargas era director de Aseo; y les planteó que debieron haberse inhabilitado desde un inicio para integrar la comisión.

Indica que el informe final habla de sobre facturación, la devolución de todos los contenedores, el incumplimiento respecto de los vehículos y la maquinaria, faltas que posibilitaban el término anticipado del contrato, eso planteaba el informe final de la contraloría, los que son vinculantes para el municipio y por ende debió haberse cumplido por la IMA. Agrega que hay un informe

previo y respecto de ese debe hacerse un seguimiento y luego viene el informe final.

Añade que contraloría hizo inspecciones en terreno.

Agrega que en el catastro de los contenedores, estaba el acta de entrega y luego, había unos catastros, no vieron la certificación, pero la contraloría lo chequeo en terreno y tomaron esa cantidad.

Precisa que para la frecuencia de lavado éstas eran 2 por mes y la facturación venía por 8400 lavados y se concluye que hubo una sobre facturación por la pérdida de contenedores y da unos 145 millones de pesos aproximadamente de sobre facturación; ya que lo contratado eran dos lavados a 4200 contenedores y eso debía pagarse, ya que no se protocolizó las sugerencias de los ITOs, refiere que la empresa para compensar la pérdida hacía más lavados para llegar 8400.

Indica que en este contrato se debe considerar los aspectos, contables, administrativos y financieros, tomaron lo que la IMA pagó contrastado con los servicios prestados; añade que se fijó un monto en la liquidación por la reposición de los contenedores (300 millones) y por la sobre facturación, no pudieron cuantificar una cantidad por los incumplimientos, ya que no supieron cuando se iniciaron esas deficiencias, pero si daban pie para poner término anticipado al contrato; añade que los servicio ofrecidos son determinantes para la ejecución, ya que eso es lo tenido en consideración para adjudicar y se infringe se afecta el principio de igualdad del resto de los oferentes.

Añade que Vargas y Terrazas formaron parte de la comisión, entregaron la documentación que tenían, ya que parte de ella fue requerida por la contraloría; refiere que no le indicaron las discrepancias que tenían con el informe, pero al momento de sesionar no presentaron objeciones.

Refiere que la liquidación se entregó al alcalde en octubre de 2010, no tiene conocimiento de que haya sido objetada la liquidación o un decreto aprobándolo; se le exhibe el documento **(N° 42. P. 103)**, Ordinario 08/2010 del 26 de octubre de 2010 que contiene el informe de la comisión liquidadora de la propuesta pública 20/2004, suscrito por Marta Gálvez y Sebastián Rivera. Añade que la liquidación se entregó con la documentación de respaldo tenida a la vista, la testigo reconoce el informe que además está suscrito por ella; refiere que en cuanto a la cantidad de los contenedores se señala en las páginas 485 a 487.

Añade que la empresa entregó una garantía por la correcta ejecución del contrato por 1000 UF y se plantea que quedara en resguardo de la IMA hasta la liquidación efectiva de la propuesta.

Interrogada por el querellante.

Señala que la empresa amplió la frecuencia de lavados hasta completar los 8400 lavados, frecuencia que no estaba prevista en el contrato; añade que la mantención de los contenedores era de cargo de la empresa, cuando se detectaban los tachos quemados debían comunicar a la IMA para efectuar la reposición de los contenedores, si sabe que el director de finanzas informó que no se

compraron contenedores; añade que desconoce la sectorización que se hizo de la ubicación de los tachos; añade que la sobre facturación debió ser informada por los ITOs, ya que ellos sabían que lo contratado eran dos frecuencias.

Interrogada por el defensor Pablo Valenzuela.

Refiere que la renovación de la propuesta 20/2004 fue el 2007, pero no recuerda quien era el alcalde; señala que se puso término anticipado al contrato el año 2009 y debió haber sido el alcalde Sankán.

Indica que la comisión liquidadora es del año 2010 y no sabe si hay alguna demanda, además se hizo efectiva la boleta de garantía también el 2010.

Refiere que cuando Sankán fue alcalde no le pidió algo para favorecer a determinada persona, como tampoco ningún otro alcalde.

Interrogada por la defensa de Frías.

Señala que en cuanto a la frecuencia de los lavados ésta eran dos por mes conforme se ofertó por el contratante, se le exhibe el contrato de la propuesta 20/2004 y en la cláusula 7º se indica que "se pagaran las frecuencias de los servicios"; aclara que al contrato además se incorpora la propuesta y la oferta. Añade que el contrato en este punto es distinto a lo que señalan las bases y la cláusula segunda habla de dos frecuencias y de los 4200 contenedores

Señala que la empresa debía informar la destrucción de contenedores, para que el municipio los repusiera; en las bases se dice que la empresa es la responsable de reponer los contenedores en su ejecución y el contrato hablaba de 4200 contenedores, ese era el objeto, por ende ante la falta de los mismos debía informarse para mantener el objeto; la empresa debía reponer los contenedores que manipulaba y avisar respecto de los destruidos en la vía pública mientras la empresa no manipulaba para su reposición; se le exhibe el informe de liquidación y señaló que “la situación planteada sea resuelta por los contratantes o bien sea sometida a los tribunales y debe ser dejada la observación relativa a la obligación de los contratistas de la reposición de los contenedores” “contraloría regional refiere que es un asunto litigioso o resuelto de común acuerdo, en cuanto a la reposición de los contenedores”; aclara que mantiene la objeción en la liquidación del contrato y por ser interpretable puede hacerlo.

Aclara que la contraloría levantó el reproche por ser objeto de litigio.

Señala que el programa de trabajo identificaba la ubicación de los contenedores y la empresa debía cumplir el plan de trabajo conforme a las bases; aclara que el plan de trabajo lo hacía la UTF; aclara que en uno de los informes del ITO se dijo que un camión se ocupaba en la propuesta 20 y la 19, pero no era un camión aljibe.

Señala que hubo una petición de aumento de lavado, no recuerda que ITO la presentó, pero no se protocolizó en la práctica.

Refiere que respecto de la sobre facturación por 145 millones es porque se efectuaron más dos lavados mensuales; señala que a la empresa se le deben cerca de 10 meses por a lo menos dos lavados y a la fecha financieramente el contrato aún no se liquida; añade que respecto de los meses no pagados no hay daño patrimonial, pero si respecto de los pagados en que hubo sobre facturación; aclara que el número de contenedores se estableció al momento del término anticipado del contrato, pero hasta la fecha no se sabe exactamente cuántos son; aclara que para determinar los contenedores se basa en el informe de la contraloría; aclara que en la liquidación es de mayo de 2008, lo ocurrido anteriormente no tiene información y de mayo de 2008 a marzo de 2009, los dineros o parte de ellos no se han pagado y existe un crédito a favor de la empresa, pero no recuerda el monto por los servicios prestados por la empresa.

Interrogado por el defensor Peralta.

Señala que los ITOs fueron Terrazas, Hernández, Sopetti y Vargas, refiere que Barrios era un fiscalizador e hizo la entrega de los contenedores y no le consta que hay sido ITO; Rolando Vivanco fue ITO un tiempo; la información requerida respecto de quienes fueron ITOs se pidió a la jefa de personal.

Señala que el informe de la liquidación va desde la renovación; agrega que Terrazas y Vargas entregaron los antecedentes que tenían.

Interrogada por el defensor Raveau.

Señala que los miembros de la UTF le entregaron la información que tenían disponible; se le exhibe el documento N° 42, esto es el informe de liquidación en que se señala en la página 484 "de marzo a marzo de 2009 la UTF consignaron que la empresa ejecutó 8400 lavados lo que no se condice con los existentes; refiere que Sopetti no firmó la liquidación por estar con licencia. Señala que integraron la UTF en el periodo antes mencionado a lo menos 6 o 7 personas.

Interrogada por el defensor Raúl Gil.

Señala que como presidenta de la comisión no recibió presiones de Arancibia para favorecer a la empresa o de parte de Arnaldo Salas.

Consultada por el tribunal.

Precisa que el crédito a favor es por servicios prestados y no pagados a la empresa de la propuesta 20/2004, pero no recuerda el periodo, si sabe que existe el decreto de pago impago.

Preguntada por la defensa de Frías.

Señala que la sobrefacturación va de marzo de 2008 a marzo de 2009, no sabe si esas facturas se pagaron, pero sabe que hay facturas impagas que debieran ser del último periodo; al no hacerse la liquidación financiera no se sabe si la empresa tiene un saldo a favor o no.

Preguntada por la fiscalía

Las platas podrían o ser la del informe de liquidación.

36.- Sebastián Ignacio Rivera Gutiérrez.

Señala que trabaja en la IMA desde abril de 2008, refiere que el año 2010 formó parte de la comisión liquidadora de la propuesta 20/2004; la liquidación se ordenó el año 2009 y se le designa como integrante en junio de 2010 y la comisión estaba conformada por Gálvez, Terrazas, Vargas y Sopetti; añade que había pasado cerca de un año u medio desde que se ordenó la comisión, pero no había material, salvo el informe de la contraloría.

Refiere que tuvo a la vista la propuesta y el contrato 20/2004, el objeto del contrato era la limpieza, desodorización de 4200 contenedores de basura; añade que el contrato contemplaba la limpieza de 42000 contenedores en dos frecuencias mensuales, esto es 8400 lavados; refiere que los informes de contraloría señala el contrato se renovó el 2007 y se le dio termino anticipado el 2009 y los informes son de ese periodo y dan cuenta del incumplimiento de la empresa en la ejecución y las deficiencias, como por ejemplo que de los 4200 contenedores entregados al 2007 ya no existía esa cantidad, pero habiendo menos contenedores se duplicó la frecuencia para mantener los 8400 lavados, con informes favorables de la UTF; aclara que respecto de la forma del lavado la contraloría señaló que se ofrecieron hidrolavadoras para el lavado y se señala que la contraloría fue en varias oportunidades y constataron que las hidrolavadoras estaban malas y la limpieza se hacía manualmente; además se observó que se ofrecieron camiones tolva, pero se

utilizaban camiones con barandas y además había un camión aljibe que trabaja además para la propuesta del vertedero, por lo que se hizo un doble pago a ese respecto.

Añade que luego de haber visto el material de la contraloría, hubo reuniones de coordinación en que se recaudó más material; luego procedieron a ordenar el material cronológicamente.

Aclara que la sobre facturación está dada ya que el contrato era por 4200 contenedores con dos frecuencias, pero al haber menos contenedores la diferencia es por la diferencia de los contenedores faltantes, sumado a que no hubo modificación en la ejecución del contrato; la contraloría calculó la sobre facturación 147 millones; añade que se hizo un decreto de pago por alrededor de 120 millones lo que fue representado, pero pese a la insistencia la contraloría retuvo el pago; refiere que formaron parte de la comisión personas que integraron la UTF de la propuesta 20/2004 (Terrazas y Vargas).

Añade que en relación a la destrucción de los contenedores, los informes de la contraloría cambiaron, el contrato dice que la empresa se hacía responsable de los contenedores a todo evento, distinto a lo que mencionaban las bases, por ello en los primeros informes la empresa era responsable a todo evento y debía responder por cerca de 4000 contenedores y da un valor entre 180 y 350 millones en el último informe la contraloría informa que atento la diferencia entre las bases y el contrato, el asunto debía resolverse en tribunales y por ende ellos como comisión liquidadora, hace el análisis de la responsabilidad contractual y refiere que las

partes pueden hacerse cargo del caso fortuito y fuerza mayor, que fue lo que sucedió en la especie al suscribir el contrato.

Añade que además estaba el incumplimiento de las hidrolavadoras, los camiones tolva y el camión aljibe, lo que la contraloría constató en sus inspecciones cada 6 meses, pero el cálculo económico no podía hacerse y la comisión sugirió hacer efectivas las boletas de garantía.

Indica que lo ofertado por la empresa en cuanto a la forma del lavado era utilizando 3 hidrolavadoras industriales de los tachos.

Señala que concluido el informe, dos integrantes de la comisión no estuvieron de acuerdo con las conclusiones, pero sus discrepancias no las hicieron presente antes, como haber sido miembros de la UTF y además integraron en un anexo N° 1 de las conclusiones que ellos dieron; añade que fue la UTF la que no cumplió con sus funciones en la fiscalización de la propuesta 20/2004.

Añade que los dictámenes de la contraloría son vinculantes para todos los miembros de los servicios públicos; refiere no haber visto algún documento en que la empresa pidiera la reposición de los contenedores.

Se le exhibe el documento **(N°42, p. 103)** ordinario N° 08/2010 de 26.10.2010, que contiene el Informe de la Comisión Liquidadora de la Propuesta Pública 20/2004 suscrito por MARTA GALVEZ PINO y SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ.

Interrogado por la querellante.

Señala que la liquidación para establecer los contenedores se guían por el informe de la contraloría, pero no existen antecedentes que se hayan adquirido nuevos contenedores, por ende existían 1573 contenedores aproximadamente; refiere que el aumento de la frecuencia era para mantener los 8400 lavados totales como si existieran 4200 contenedores, añade que aun lavándose 4 veces tampoco se llega a los 8400 lavados.

Refiere que la UTF no cumplió con su rol fiscalizador y añade que no vio las informes de la UTF, pero la contraloría tuvo acceso a dichos informes, pero la razón de no pago es que los informes de la UTF daban cuenta del aumento de la frecuencia; además la contraloría consignó que los contenedores de zonas rurales no eran retirados, además de los existentes en los condominios, y no se indica que no hubiera contenedores que no se lavaban.

Interrogado por el defensor Valenzuela.

Señala que la renovación del contrato fue el 2007 y se le puso término anticipado el 2009 y se designa a la comisión liquidadora; añade que a SOVINCA no se le pagó por el lapso de un año; añade que existe un juicio en sede civil y SOVINCA demandó reconvenzionalmente; señala fue Valcarce o en su periodo que se renovó; señala que el 2009 fue Sankán quien ordenó el término anticipado del contrato.

Señala que no recibió presiones para resolver en cierto sentido la liquidación, fuera de la presión por los plazos para evacuar el informe.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que de febrero de 2008 en adelante no se pagó a SOVINCA, dada la representación al decreto de pago; indica que hasta el día de hoy no se hace el pago y es cerca de 120 millones; añade que la frecuencia se duplicó y debía pagarse dos lavados sobre la cantidad de contenedores pactados; la sobre facturación es por el aumento de la frecuencia y la falta de contenedores; añade que tampoco se pagó a SOVINCA las dos frecuencia de lavados.

Añade que la sobre facturación era por 120 millones y el pago debía ser por unos 80 millones en favor de la empresa, pero eso es materia de juicio.

Indica que no participó en la redacción de los contratos.

Añade que la contraloría la fiscalizar una propuesta hace un pre informe, la IMA hace un descargo y la contraloría hace un informe final y luego se hace su seguimiento de las conclusiones del informe final; añade que en relación a la perdida de los contenedores y la obligación de la empresa debía ser resuelto en sede judicial, dada la diferencia entre la propuesta y el contrato; añade que la comisión liquidadora era municipal y se dio cuenta de la observación de la contraloría y ellos dieron la interpretación en orden a la libertad contractual.

Señala que empresa pactaron el hacerse cargo del caso fortuito o fuerza mayor, por la pérdida de los contenedores; se le exhibe el contrato de la propuesta 20/2004 y refiere que la cláusula de hacerse cargo del caso fortuito está cláusula 6.4; señala que no

hay ejecución desde el punto de vista del objeto cuando no se manipula el contenedor; refiere que los contenedores no lavados eran los de la zona rural y de condominios.

Refiere que respecto de los 80 millones será la sentencia del tribunal civil la que determinará si el momento se debe o no.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala quienes fueron los miembros de la UTF y los directores de Aseo y Ornato, se le exhibe el informe de liquidación en su página 484, se señalan los miembros de la UTF.

Interrogado por el defensor Raúl Gil.

Señala que se presentó una demanda en contra de SOVINCA y el jefe de jurídica era Héctor Arancibia.

Interrogado por el hecho 4, por el defensor Raúl Gil.

Señala que respecto de la propuesta 9/2009 participó en un informe en derecho, respecto si era posible la renovación de la propuesta y se consigna en el respectivo informe **(N° 14, p. 494), Ordinario N° 193/2012 de fecha 2 de febrero**, el cual reconoce, señala que fue requerido por el administrador municipal y lo suscribe el asesor jurídico y señala los pasos para renovar conforme a derecho la propuesta; indica que las bases permitían la renovación, se debía cumplir con las formalidades de la bases y someterse a la aprobación del Concejo municipal; lo que sucedió en la especie.

Añade que la contraloría hizo observaciones a la renovación, ya que no bastaba que las bases permitieran la renovación, sino que debían plantearse las razones y éstas existir al momento de la

renovación, se señaló a la contraloría una jurisprudencia al respecto y ello se planteó en una reconsideración, se le exhibe el documento **(N° 12, p. 494) Ordinario 580/2012 en que solicita la reconsideración del pronunciamiento emitido en OF 864 de 28 de marzo de 2012 por la Contraloría Regional** documento que reconoce y se encuentra su pie de firma, en la reconsideración se defiende la legalidad de la renovación.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que el informe sale el 2 de febrero de 2012 y es un pronunciamiento formal; añade que como documento anexo estaba el contrato y las bases y nada más, por eso el análisis fue formal; señala que en la práctica los informes llegan entre 24 y 48 horas.

Interrogado por el CDE.

Refiere que no se pronunció sobre el cumplimiento del contrato por ASEVERTRANS; añade que de haber informes de contraloría que daban cuenta de incumplimientos no recomendaría la renovación; añade que el administrador no le dio a conocer de la existencia de los informes de contraloría relativos a la propuesta, ya que la petición o es personal sino que se hace vía documental; refiere que sabía procesos de multa en curso por el vertedero.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que no recibió presiones sobre el criterio de la renovación.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que se le encomendó prepara el informe pero le mérito de la decisión no es de su resorte, de haber observaciones de contraloría negativos no hubiera recomendado la renovación por lo que no es estrictamente formal su informe.

Interrogado por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señala que en el informe no se señala si debía aprobarse en la tabla ordinaria o en puntos varios, pero cree que debió haber sido un punto de tabla ordinaria; añade que no tenía conocimiento de incumplimientos del vertedero.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela (Sankán).

Hecho 5

Señala que Ojeda ejecuta la propuesta de áreas verdes, esta es del año 2005, se le exhibe documento **(40, p. 152) Ordinario 264/2010 de la propuesta pública 81/2005**, el que reconoce por haber suscrito a petición del alcalde se indica la posibilidad de la prórroga del contrato y concluye que ello era posible conforme las bases; refiere que cree que se prorrogó pero no lo recuerda, pero de haberse hecho estaría el decreto alcaldicio; indica que no existía otra propuesta ejecutándose en la mantención de áreas verdes.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que el pronunciamiento es formal, pero el mérito lo ve el alcalde.

37.- Alicia Leonor Gutiérrez Conde.

Señala que trabaja en contraloría desde hace 18 años, refiere que la labor de fiscalización es verificar el apego a la Ley, el resguardo del patrimonio público y probidad administrativa; el procedimiento de fiscalización existe un plan de auditoría y casos especiales, la jefatura le asigna los planes, toman conocimiento del tema, el servicio, recopilan información, validan datos, hacen inspecciones y hacen un pre informe que aprueba el contralor regional que se informa al jefe de servicio fiscalizado, el jefe responde, y en base a las respuesta se hace le informe definitivo que es público y el caso de la municipalidad se informa al Concejo Municipal y la Dirección de Control.

Indica que trabajo en la contraloría de Arica, cerca de un año y antes cuando la región no existía; precisa que fiscalizó a la IMA en general, viendo la ejecución presupuestaria.

Señala que el informe definitivo 17, que se inició por una denuncia respecto la propuesta 20/2004 (Paredes), se le asignó la investigación fuera de las fiscalizaciones programadas, efectuó un pre informe que se informó a la autoridad para que tome las medidas, el cual como indicó es confidencial, para que la autoridad tome las medidas; comenzó la investigación en enero de 2008, señala que el 27 de mayo hizo le informe final y se comprobó la denuncia del concejal y se dio cuenta de cláusulas contractuales, del objeto del contrato, modificaciones a la prestación del servicio.

Refiere que revisó el contrato, las bases de la propuesta 20/2004, además decreto, informes de la UTF, informes de la

contraloría, decretos de pago; analizó desde la renovación del contrato el año 2007; renovación que aprobó en las mismas condiciones, pero se observó que no se aprobó con el acuerdo del Concejo municipal; refiere que el objeto del servicio era lavar 4200 contenedores con una frecuencia de 2 veces mensuales; además la prestación debía darse con un sistema de lavado mixto, esto es la utilización de maquinaria y se ofreció 3 hidrolavadoras, dos bombas de agua con ello se lavarían, y para el traslado se utilizarían dos camiones tolva y además ocuparía un camión aljibe.

Añade que para la renovación no se hizo un catastro de los contenedores, pero consiguieron con auditoria interna el catastro inicial del año 2004; los miembros de la UTF tenían noción de que no habían 4200 y estimaban que habían 3500, esto fue en enero de 2008; añade que fue a SOVINCA dos veces el 13 y 23 de enero de 2008; indica que la IMA no tenía control respecto de la existencia de contenedores y no se pudo acreditar la existencia de 4200 contenedores, refiere que Manuel Terrazas no sabía cuántos contenedores había, pese a ser el ITO de la propuesta; añade que en cuanto a la maquinaria ofrecida al hacer las inspecciones y vio que el lavado era manual en una piscina y chequeó que no estaban las dos bombas de agua, en cuanto a las hidrolavadoras, habían dos sin uso, pero hicieron funcionar una con desperfectos y la tercera le dijo que estaba en reparaciones; aclara que los contenedores llegaba en dos camiones e incluso hizo un recorrido en uno de los camiones, así había contenedores que no podía retirar por estar ocupados o no estar por lo que se salió de su recorrido hasta

completar 85, luego se llevan a la planta para el lavado; precisa que los camiones ocupados no eran los camiones tolva ofrecidos, los camiones ocupados era de rampa plana con baranda; agrega que había otro camión aljibe que trabajaba en otra propuesta; indica que el objeto del contrato no se cumplía conforme la forma ofrecida en la propuesta y el contrato, ya que no estaba los 4200 contenedores; refiere que la dirección de control desde el año 2006 sabía que había menos contenedores, por la información que dio el hito eran 3905, por ende para la renovación no existían los 4200; refiere que de la UTF (Terrazas, Fernández y Vargas) decidieron aumentar la frecuencia para cumplir con el contrato esto es los 8400 lavados mensuales, esto es las 8400 prestaciones, esa interpretación es menos favorable al fisco, ya que lo pactado eran dos lavados pero de los 4200 contenedores; indica que los funcionarios públicos debían resguardar el patrimonio público; añade que en cuanto a la maquinaria se le explicó que por ejemplo los camiones evitaban accidentes al personal de la empresa y las hidrolavadoras, ya que era más rápido lavarlo a mano.

Señala que se podía modificar el objeto del contrato conforme las bases y la podía hacer la IMA o el contratista, previo informe de la UTF, pero debía aprobarse por el acto administrativo correspondiente; en la especie debía haber un decreto alcaldicio aprobando la modificación al objeto del contrato; en la especie solo había un acuerdo verbal, no se había oficializado formalmente, añade que el ITO debe controlar y no aprobar modificaciones al contrato.

Da cuenta que siempre se pagó la misma cantidad mensualmente, esto es por 8400 lavados; añade que la UTF informaba el plan de trabajo mensual, adjuntaba la factura, planillas de pago del personal y lo remitía al administrador municipal; señala que el plan de trabajo reportaba los 4200 contenedores, al parecer era un documento estándar que utilizaban siempre; pero luego el informe en su detalle hacía referencia a las 8400 prestaciones. Añade que tuvo a la vista el periodo de pago del año 2007; refiere que no se podía saber cuántas veces era lavado cada contenedor, ya que no existía un método para contabilizarlo; aclara que cuando hizo el recorrido, le dijo el chofer que por lo menos una vez a la semana sacaban los contenedores; añade que hacían los 8400 lavados, pero no se puede determinar cuántas veces cada uno.

Indica que el servicio se prestaba en Canteras 1382, en la entrada estaba la piscina donde se lavaba y trabajaban mujeres haciendo esa labor, señala que cuando fue se estaban lavando contenedores y habían algunos aparte en mal estado que no se levaban; se le exhiben fotos del recinto (**Nº 1, p. 116**) disco con fotografías se exhibe de la 0053 a la 0068, en que se aprecia Nº 53 frontis de la empresa, Nº 54 la dirección, Nº 55 se ve el interior del ocal y se aprecian los contenedores, los camiones con barandas, Nº 56 se ve la piscina en que se lavaban los contenedores, el camión aljibe, refiere que las operarias acercaban los contenedores a la piscina, los limpiaban y todo el proceso era simultáneo, no se distinguía cuando lavaban, desodorizaban y sanitizaban, añade que el detergente utilizado no coincidía con lo ofrecido, Nº 57 se ve la

piscina, N° 58 un acercamiento de la piscina, y los implementos utilizados, escobillones, virutillas, baldes; N° 59, es lo mismo; N° 60 una vista general del interior y se ven los camiones utilizados que eran de rampa plana y con barandas; 61 otra toma del interior; 62 a 68 se ve otra maquinaria en el lugar distinta de la correspondiente a la propuesta y los camiones utilizados para trasladar los contenedores, señala que en cada camión cabían 85 contenedores, en el acta de entrega se hacía referencia a 170.

Señala que cuando estudió la propuesta habló con los ITOs, don Rolando le comentó que había tenido un altercado con Frías, retándolo, lo que informó a sus superiores, no tuvo respuesta y al poco tiempo lo cambiaron.

Refiere que el camión aljibe era de la propuesta 17/2004, esto es en el vertedero y debía llevar agua al vertedero para compactar la basura y trabajaba 8 horas para el vertedero, pero además participaba en la 20/2004, y llenaba e agua la piscina en que se lavaban los contenedores; añade que el camión pertenecía a ASEVERTRANS.

Añade que las respuesta al preinforme fueron justificaciones y no se subsanaron las observaciones; añade que la IMA adjunto la respuesta que envió la UTF y en cuanto a la renovación contestó con varios argumentos, pero el primer contrato no tuvo acuerdo del Concejo, en cuanto a haber renovado sin el catastro de los contenedores, no dieron una respuesta al fondo; en cuanto al cambio de maquinaria, las respuestas no abordaban el tema, por

ejemplo que era más rápido lavar a mano y fue un acuerdo entre la UTF y la empresa.

Indica que la contraloría interna de la IMA había hecho reportes de la propuesta 20/2004 con las mismas falencias observadas, pero con el detalle que se renovó a conciencia con aquellas falencias; destaca que el 2006 se hizo una auditoria de la contraloría y se detectaron las mismas falencias.

Refiere que Asesoría Jurídica en que indicaba que ante las constante observaciones sugería que el termino del contrato, modificar la UTF.

Señala que en cuanto a la modificación del contrato, no existía constancia escrita, se le menciona el ITO que había hecho un memorándum, pero no se lo entregaron; refiere que no se cursaron multas por las observaciones detectadas.

Refiere que para el cambio de camiones el ITO le dijo que los trabajadores habían sufrido un accidente en los camiones tolva, pero no se acompañó respaldo de tal situación.

Añade que vio la documentación de los decretos de pago a SOVINCA, se le **(126, 129, 130, 131, 132 y 134, p. 108)**, que corresponden a

Nº 126.- Decreto de pago Nº 2437, de 14/06/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos.

Nº 129.- Decreto de pago Nº 3637, de 05/09/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos.

Nº 130.- Decreto de pago Nº 3038, de 02/08/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos.

Nº 131.- Decreto de pago Nº 2699, de 09/07/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos.

Nº 132.- Decreto de pago Nº 1486, 12/04/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos.

Nº 134.- Decreto de pago Nº 5532, de 28/12/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos.

Documentos que la testigo reconoce, ya que los tuvo a la vista al momento de efectuar la fiscalización; refiere que el mismo contiene una serie de documentos; añade que no estaba debidamente respaldado, ya que se hacía por los 4200 contenedores, pese a que no existían, por lo que el gasto no es lograba acreditar; al examinar el decreto 131 señala que se hace referencia a 4200 contenedores, este decreto el Nº 2699, en el programa mensual de trabajo se indica al inicia que los dos sectores, norte y sur totalizan 4200 contenedores, el programa lo firma la UTF y el representante legal de SOVINCA; indica que existe una tabla que da cuenta de las prestaciones diariamente, pero no se puede saber cuántas veces un mismo contenedor fue lavado y está firmado por la UTF (revisar firmantes).

Ve el decreto de pago 132 Nº 1486, también se habla de los 4200 contenedores, también está el informe diario que habla de los 4200 contenedores, el programa mensual que refiere la existencia de 4200 contenedores; el decreto 130 Nº 3038, está presentado de la misma forma y con las misma formalidades; el 129 decreto de

pago 3637, igual que el resto; el 126 decreto de pago N° 2437; el 134 decreto de pago N° 5532.

Se le exhibe el documento definitivo N° 17/2008 (**N°98, p. 107**), documento que reconoce y corresponde al informe de la contraloría confeccionado por ella relativo a la propuesta 20/2004; documento que reconoce en conjunto con los anexos; añade que el informe se manda al alcalde y se envía al secretario municipal, para que lo ponga en conocimiento del Concejo.

Interrogada por la querellante.

Señala que la UTF y el ITO le indicaron que no tenían certeza de la cantidad de contenedores, como tampoco se sabía la cantidad al momento de firmarse la prorroga; añade que calculaban los lavados al mes por el programa de trabajo, indica que las bases indicaban las forma de hacer el programa, pero como no habían 4200, trabajaban en base al supuesto de 3500, señala que el registro era un número, pero no se especificaba el código, ubicación del contenedor lavado; añade que se le indicó a la IMA de parte de la contraloría que se hiciera un catastro de los contenedores; refiere que en el recorrido que hizo había sectores en que no había un solo contenedor o iban a otros sectores y no se podían recoger, ya que estaban ocupados; añade que el sector 1 y 8° no eran visitados.

Añade que en el programa de pago presentado para el pago, se sectorizaban los contenedores y daban cuenta de 4200 contenedores.

Interrogada por la defensa se Frías.

Señala que el informe 17/2008, que por procedimiento firma el jefe de control externo y no se encuentra en el documento y señala que su trabajo está en las actas de trabajo y en el pre informe que confeccionó, pero no está en el informe 17/2008, ya que el definitivo se compone del pre informe, la respuesta del servicio y las conclusiones.

Añade que en cuanto a los decretos de pago reconocidos, se hacía mención al nombre y objeto de la propuesta, luego en los informes consolidados se hablaba de las 8400 prestaciones; aclara que el básico es el programa de trabajo mensual; precisa que los informes consolidados habla de número e interpreta que refiere a prestaciones, ya que se sabía que no existían los 4200 contenedores.

Se le exhibe el 134 decreto N° 5532 y habla de contenedores a retirar, cantidad retirada, cantidad ejecutada, fecha; indica que se habla de contenedores a retirar el título del programa; en cuanto al informe mensual señala que habla de contenedores.

Aclara que la propuesta era por 4200 contenedores y sectorizados en zona norte y sur; añade que no tuvo noticias que se pusieran como lavados contenedores que no se lavaban, cuando fue vio que se lavaron los contenedores.

Indica que los contenedores se compraron el 2003 y 2002, la propuesta 20/2004 se adjudicó en mayo de 2004 y comenzó a ejecutarse cuando se entregaron los contendores que fue en octubre de ese año; refiere que en ese lapso de tiempo los contenedores

estaban distribuidos en la calle; señala que el catastro estaba vigente al 13 de octubre del 2004, ignora en qué fecha se hizo materialmente y señala que no hubo otro catastro; señala que la empresa debía informar en un plazo de 48 la destrucción de los contenedores y reponer los que se destruían en la manipulación; precisa que la aclaración de las bases que aunque el daño se produjera fuera de la ejecución, la empresa debía informar a la IMA, ya que los oferentes hicieron esa consulta y se aclaró que se debía informar.

Añade que conforme a las bases el ITO debía ver que se hicieran los lavados y que se lavaban los 4200 contenedores, de otra forma no podría hacer el programa mensual; refiere que existen métodos para determinar la cantidad como el código de los contenedores y el sector desde el cual se retiraban, señala que según el acta de entrega tenían número de serie, refiere que en su visita algunos tenían número y otros no.

Refiere que indicó que siempre se pagó por los 8400 lavados, suponiendo la existencia de los 4200 contenedores, al exhibírsele el informe, los montos difieren diciembre de 2007, 17532264, al igual que en diciembre, en agosto se aplicó un reajuste y se pagaron 8000000, que fue el pago de un reajuste retroactivo; anteriormente 16.380.000.

Indica que el último pago fue en diciembre de 2007 y el contrato término el año 2009; sabe que el 2008 se retuvieron pagos, pero ella ya no estaba trabajando en la contraloría de Arica.

Añade que la IMA al responder el pre informe, informó en el oficio 766 el de 5 de mayo de 2008, dio cuenta de 1578 contenedores, esto es un catastro posterior a la fiscalización.

Refiere que en el informe debía señalarse que de no retirarse x cantidad de contenedores debía informarse.

Señala que esta licitación es simple en comparación con otras licitaciones y que los miembros de la UTF tenían experiencia.

Precisa que Nixon Hip, firmó la renovación de la propuesta 20/2004:

Señala que algunos decretos de pago pasaban por la unidad de control y en estos decretos tenían la firma e incluso los representó haciendo alcances, pero igual se pagaron; señala que las unidades de control no están como ITO, pero pueden fiscalizar ocasionalmente.

Señala que los programas de trabajo los hacía la UTF.

Interrogada por el defensor Peralta.

Señala que previo a Terrazas estuvo González y Vivanco; señala que el ITO debe tener responsabilidad administrativa y ser nombrado por decreto alcaldicio; refiere que el señor Vivanco le dijo que había un catastro inicial; añade que González le indicó que las bombas nunca funcionaron en la planta y se ocupaba la piscina; añade que el cambio del camión fue previo al 2007 y Terrazas asumió con esos cambios implementados; precisa que a abril de 2006 habían menos contenedores, pero pese a ello se mantuvo el pago por frecuencia; indica que Terrazas el 15 de enero de 2007 le

dijo que habían menos de 4200 contenedores y que ascendían a alrededor de 3500, pero se hacían los 4200 lavados.

Señala que cuando fue a recorrer en el camión, éste no era tolva, sino que de rampa plana.

Interrogada por el defensor Raveau.

Indica que los miembros de la UTF iban cambiando en el tiempo; refiere que en cuanto a la renovación señala que la contraloría observó la forma de la renovación, pero la IMA tenía otra interpretación en orden a que no se requería la aprobación del Concejo por ser la ley anterior a la propuesta; señala que el 2007 se sabía que no existían 4200 contenedores por lo que no se podía renovar en las mismas condiciones; refiere que ninguna autoridad de la IMA ordenó un catastro y solo se hizo en forma posterior al informe de contraloría; señala que la informa de la UTF era genérica, pero no se ocultaba la disminución, pero debía tener presente el objeto del contrato que eran los 4200 contenedores.

Añade que al hacer recorrido en determinándose sectores no habían tachos o en otros estaban con basura y el chofer de camión salía del recorrido y recogía tachos de otro sector; señala que la obligación de recoger la basura era de los camiones respectivos.

Agrega que Eric Barrios fue el representante de Aseo y Ornato y es quien firma el catastro inicial; precisa que no tenían código conforme las bases, pero si un número que permitía identificarlos.

Agrega que el programa mensual de rotaciones tenía como función planificar la frecuencia de lavados; se le exhibe el informe

17 de contraloría, página 12 que Aseo y Ornato le indica que eran dos frecuencia de los 4200 contenedores, pero dada la merma el ITO y la UTF hicieron un aumento en la frecuencia; señala que los tachos se lavaban y luego se ponían en la calle, ese fue el fundamento de Aseo y Ornato.

Interrogada por el defensor Raúl Gil.

Señala que la UTF envía la factura al administrador, para que la vise y se hace con una media firma, y sin ésta no podía pagarse la factura.

38.- Daniel Hernán Campos Ávalos.

Señala que trabaja 24 años en la contraloría; en relación a los hechos señal que efectuó una auditoria el año 2006, para constituirse en la IMA y fiscalizara los servicios contratados de la propuesta pública N° 20/2004.

Refiere que en la auditoría se enfocó en la ejecución del contrato 20/2004, se constituyó en mayo junio de 2006 y revisó la ejecución del contrato, para ello pidió los antecedentes de la propuesta, actas suscritas, el contrato, los actos administrativos que prueba cada acta, los antecedentes financieros, esto es respaldo de los pagos, hizo visitas a terreno, consultó a los trabajadores, a los funcionarios municipales; y termina haciendo observaciones; refiere que la frecuencia era de dos al mes y el trabajo sería de tipo mixto y para ello definió el equipamiento a utilizar, lo que se reflejó en el acta de entrega; señala que observó 1) que la empresa ofreció dos

camiones tolva en que cada uno transportaría 170 contenedores, especificados en el acta, añade que vio las camiones y estaban en mal estado, pero ocupaba otros camiones que no cumplían con lo ofrecido que trasportaban entre 85 y 95 contenedores, 2) además ofertó un camión aljibe que estaba en mal estado; 3) además la empresa ofreció 3 hidrolavadoras que no se estaban utilizando, 4) además ofreció dos bombas de agua que no se usaban.

Refiere que además ofreció para la limpieza determinado producto que no se ocupaban en el trabajo.

Señala que ninguno de esos cambios estaban autorizados, por lo que no se cumplía con lo ofrecido por el contratista; precisa que el ITO era Francisco Carvajal.

Añade que no le explicaron el cambio de los camiones, en cuanto a las hidrolavadoras se le señaló que estaban malas por eso no estaban en el lugar; añade que los contenedores se lavaban en una piscina por operarias que lo hacían a mano.

Señala que en cuanto a los productos de limpieza se percató que no eran los ofrecidos, ya que le mostraron un tarro que era diferente a lo ofertado.

Señala que en cuanto al número de contenedores, la empresa facturaba y se le pagaba por r 4200 contenedores en circunstancias que no existía esa cantidad, había un informe que hablaba de 3200 contenedores, por lo que se estaba pagando de más.

Indica que en relación a los contenedores vio informes de la Dirección de Aseo de la IMA y también informes de la contraloría

municipal; aclara que no se podía individualizar los contenedores y por ende como saber la frecuencia respecto de cada contenedor.

Indica que el camión aljibe ofrecido estaba malo, pero se ocupaba otro que se ocupaba en la propuesta 17/2004.

Refiere que los pagos de los servicios contratados era estables, salvo un mes; añade que vio un decreto de pago con sus anexos y en ellos la UTF emitía un informe en que se limpiaban 4200 contenedores con dos frecuencias, siendo eso lo contratado; señala que la merma de los contenedores las bases administrativas exigían que ante cualquier deterioro la empresa debía informar dentro de 48 horas, pero no existía documentación al efecto, pese a los informes que daban cuenta de la disminución.

Indica que lo anterior quedó plasmado en el informe preliminar que se presentó a la IMA, la cual da respuesta y a esa fecha el contrato no se había renovado, refiere que este informe se envía al contralor municipal y el secretario del Concejo para que lo informe al Concejo y el secretario municipal debe informar a la contraloría que se informó.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que no sabe qué pasó con el contrato después.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que fue a la empresa unas dos o tres veces y vio gente trabajando limpiando los tachos en forma manual,

pero vio informes de Vivanco en que da cuenta que no se estaba haciendo una buena limpieza; señala que los tachos se lavaban en una piscina y vio en esa función a unas 5 personas; agrega que en la empresa había un ITO, que llevaba un registro de los tachos que se lavaban, pero no era confiable, ya que el ITO se iba a determinada hora independientemente que la empresa trabajara o no; aclara que el camión que se ocupaba era de rampa plana a él no se le informó del camión por un accidente, es más la IMA informó que en 7 días debía solucionarse, lo que no se efectuó; refiere que el camión utilizado por viaje transportaba 95 contenedores; añade que no pudo determinar la cantidad de contenedores existentes, había un informe que hablaba de 3900 contenedores, pero hay otro que habla de una cifra inferior y finalmente el 2008 se hizo un informe y se señalaba que eran 1700 aproximadamente; refiere que los informes daban cuenta de 8400 contenedores lavados, el día y rato que estuvo la empresa hizo dos retiros los que fueron lavados por lo que fueron 180; pero la empresa siguió trabajando y no sabe cuántos más lavó; añade que los informes daban cuenta de 8400 lavados, pero esos informes no eran confiables; señala que hizo un cálculo de los tachos que no se lavaban.

Interrogado por el defensor Peralta.

Señala que en relación a los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato, que fue en junio del 2006 el ITO era Vivanco y éste le informó que los contenedores eran alrededor de 3905; en

relación al pago de los servicios, éste era estable, por los 8400 lavados previo informe de la UTF; refiere que la merma de los contenedores debía informarse en 48 horas por parte de la empresa y el ITO en esta época era Rolando Vivanco.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala que hubo comunicaciones a la IMA para solucionar el tema de la merma y determinar el número de contenedores; señala que en la UTF hay un representante de Aseo y Ornato, por lo que esta repartición sabía que había menos contenedores, es más Sergio Navarro emitió un informe al respecto.

39.- Rosa Victoria Vidal Lazcano.

Señala que trabajo en la IMA, también en recoleta y actualmente en Lo Barnechea; refiere que a la IMA ingresó el 2004 a la dirección de control interno donde trabajo como fiscalizadora, luego trabajo en el departamento de salud y finalmente como administradora municipal; añade que como administradora fue además alcaldesa subrogante.

Añade que en ese época trabajó en dos propuestas públicas la 17/2004 y la 20/2004; en relación a esta última el 28 de noviembre de 2007 cuando asumió como administradora, llegó un pre informe de contraloría que había que responder y reunieron información y la UTF dio un informe escueto que no les permitía responder a la contraloría por ende pidieron más tiempo a la contraloría y además pidieron que se iniciara una investigación sumaria para determinar

la responsabilidad de los miembros de la UTF y además pidió que el director jurídico hiciera un informe y a fines de enero se emite el informe a fines de enero en que constataba las observaciones de la contraloría y aconsejaba que se iniciaran acciones para levantar las observaciones y plantea poner término al contrato por incumplimiento; luego llegó otro informe de la contraloría que señalaba que debía hacerse un conteo de los techos por un posible detrimento al patrimonio municipal, luego como alcaldesa subrogante decide hacer el conteo de los tachos, que dirigió personalmente y en conjunto con el director de obras que ella nombró, el informe arrojó la cantidad de 1500 y fracción de contenedores, lo que informó a la contraloría; luego de eso se retiró por depresión.

Refiere que la contraloría daba cuenta de incumplimientos administrativos y de ejecución; en la ejecución el cambio de los camiones tolva, las hidrolavadoras, no estaban las motobombas; en lo administrativo se observaba que se haya renovado el contrato sin aprobación del Concejo, además que en el contrato y las bases existía una discrepancia en cuanto a quien asumía el daño de los tachos y refiere que los oferentes consultaron ese punto y fue aclarado diciendo que no debían reponer; destaca que los tachos desaparecían.

Refiere que informes posteriores de la IMA, sabe que apreció otro censo en que parecían 2700 tachos, pero no sabe porque se mandaron a contar nuevamente.

Destaca que dirigió personalmente el conteo de los tachos, pidiéndole cuenta a Cañipa.

Añade que cambió a Vargas de la Dirección de Aseo, ya que por lo que recuerda ese departamento participaba en dos propuestas 17 y 20/2004 y por ello cambiaron al director, al encargado del vertedero.

Se le exhiben **(N° 65, 67, 68, P. 105; N° 216, 217 y 218, P. 113)**; documentos que reconoce el Ord. 290 (67) ordena tomar tomas todas las medidas para subsanar las observaciones de la contraloría; Decreto alcaldicio 2850 en que pide iniciar investigación sumaria; Ord. 455 del 2008 en que pide más plazo a la contraloría; Ord 620 de abril de 2008 en que como alcaldesa pide al asesor jurídico que evacue el informe; Ord 619 de abril de 2008 en que envía instrucciones al director de desarrollo comunitario en que pide hacer el inventario de los contenedores de basura; Ord. 618 es enviado por ella al director de aseo y ornato para el inventario.

Se le exhibe el documento **(233, P. 114)**; el cual reconoce y es el resultado del censo de los contenedores.

Indica que la redacción de la propuesta era compleja y como la interpretó la UTF para pagar siempre la misma cantidad, además se sabía que había menos tachos; le llamaba la atención que la IMA pagar siempre lo mismo independientemente de la cantidad de tachos; aclara que la UTF interpretaba el contrato en perjuicio de la IMA, además autorizaban cambios al contratos sin tener autorización para ella, refiere que ella no autorizó ningún cambio como administradora.

Señala que el ITO y la UTF no hicieron un buen trabajo, señala que integraban como UTF la propuesta 17/2004 Vargas como director de Aseo, a Cadima como ITO y Hernández como encargado del vertedero; la 20/2004 estaba Vargas como director de Aseo, el ITO era Terrazas y Hernández como encargado de medio ambiente.

Interrogada por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que el informe jurídico pedido al asesor José Ignacio Palma fue en relación al informe de contraloría y en ese informe hace propia las observaciones de la contraloría y planteaba distintas soluciones como poner término al contrato; señala que esa decisión le correspondía al alcalde Valcarce; aclara que ella hubiera querido poner término al contrato, pero para ello necesitaba informes, pero el ITO no les daba cuenta de incumplimientos; aclara que Valcarce no le puso término al contrato, sino que por la prensa se enteró que fue Sankán.

Interrogada por la defensa de Frías.

Señala que tomó conocimiento de la situación con el informe de la contraloría, observaciones que no pusieron en duda la adjudicación del contrato; refiere que los informes que vio, daban cuenta de incumplimientos parciales, los tachos se lavaban, pero no de la forma establecida en las bases; aclara que dada la contradicción entre las bases y el contrato se debía recurrir al sentido del contrato, lo mismo era aplicable a la ampliación del contrato dada la disminución de los contenedores; en la especie el

objeto era el lavado de los tachos y no el resguardo de los tachos; aclara que otro oferente consultó ese punto y se le dijo que la reposición de los tachos era de los que producían en la ejecución y esa consultas son parte del contrato, para ella no había problema, ya que la empresa no debía reponer los tachos fuera de la estricta ejecución del contrato, salvo que hubiera informes en contrario del ITO que se rompieran tachos por la labor de la empresa, lo que nunca aconteció.

Añade que trabajó en la unidad de control de la IMA, dirección que puede fiscalizar los contratos; añade que cursó pagos pero previos informes, para no generar enriquecimiento ilícito, dado que los tachos se lavaban; aclara que los pagos deben ir visados por la unidad de control y si representa un pago debe ir a la contraloría, pero las representaciones de la unidad de control eran observaciones en la ejecución.

Señala que no recuerda haber visto informes de la unidad de control que controlaran en terreno los contratos.

Aclara que ordenó el conteo de los tachos y eso demoró un mes y medio aproximadamente y arrojó 1500 tachos aproximadamente; en relación al segundo catastro aparecieron 1000 tachos más, pero no sabe cuánto se demoraron.

Señala que a la empresa se le pagaba por contenedores lavados y no sabía que la empresa propuso aumentar la frecuencia para mantener la cantidad de lavados mensuales; añade que era la primera vez que se licitaba un servicio de este tipo en la IMA, pero los inconvenientes en la ejecución no duran años; señala que puede

haberse dado que los tachos no podían retirarse ya que estaban ocupados.

Señala que una de las opciones del informe era poner término al contrato, pero ella no era la administradora; aclara que el informe hizo suyas las observaciones de la contraloría y además sugería que si los incumplimientos son informados por el ITO se podía poner término al contrato.

Refiere que cuando la nombraron jefa del departamento de salud, Valcarce la llama como administradora y el contrato tenía un finiquito que se le podía pagar una adicional, lo que observó la contraloría y ella lo devolvió, pero no demandó ya que estaba como alcaldesa y no podía demandarse a ella misma.

Añade que no recibió órdenes de Ortiz para favorecer a SOVINCA, como tampoco de Frías.

Interrogada por el defensor Hugo Peralta.

Señala que cuando estuvo en control no le llegó información respecto de la ejecución de la propuesta 20/2004; añade que la contraloría tomó en periodo de marzo de 2006 a mayo de 2007, luego vienen otros informes de seguimiento; añade que no sabe si en marzo de 2006 estaba Rolando Vivanco.

Interrogada por el defensor Raveau.

Señala que había reemplazo en los cargos por distintos factores, como licencia, vacaciones, etc. y si está en ese cargo por el reemplazo cumplen la misma función que el titular.

Añade que antes del catastro se comunicó la forma en que debía hacerse; el informe de DIDECO se señala que la salida a terreno fue en un solo día, pero no se detalla en el informe el trabajo previo; refiere que el segundo conteo que arrojó 1000 contenedores más, pero no sabe cómo se trabajó.

Añade que vio tachos quemados en la calle; refiere que en cuanto a la reposición de los tachos destruidos había divergencia en cómo interpretar ese punto; y pese a ello la UTF debió haber informado la pérdida de los tachos al administrador municipal; señala que no sabe si la UTF le informó al administrador Carlos Castillo de modificar la ejecución del contrato; indica que ambos conteos se hicieron por gente de la IMA.

Interrogada por el defensor Raúl Gil.

Se le exhibe el documento (233, P 114) ORD. 950, documento que no reconoce ya llegó cuando ya había salido de la IMA, pero si tuvo conocimiento del mismo en el cual se consigna que el conteo fue un día sábado; refiere que la ciudad se dividió en cuadrantes; añade que el segundo conteo se hizo cuando ella, ya no estaba; aclara en el conteo que ordenó se tomó como referencia el catastro inicial.

40.- Francisco Javier Figueroa Rogel.

Señala que trabajo en la asesoría jurídica de la IMA de marzo de 2007 a marzo de 2011; señala que tramitó investigaciones

sumarias y sumarios en la IMA, los sumarios venían del 2004 a 2008 y versaban sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de la propuesta 17/2004 y 20/2004.

En relación a la propuesta 20/2004, pidió acumulación al alcalde en un solo sumario y estaban los funcionarios de la UTF, Vargas, Hernández, Terrazas y Vivanco; precisa que ITOs eran Vivanco, Terrazas y Hernández.

Aclara que los principales documentos eran los informes de la contraloría, informes de la unidad de control y de la asesoría jurídica; refiere que en esos documentos se hacían observaciones, ya que lo ITOs modificaron unilateralmente el contrato, siempre informaron que el servicio se hacía en perfectas condiciones; lo que era contrario a lo que informaba la contraloría; aclara que la UTF justificaba el cambio diciendo que se cumplía de mejor forma el objeto del contrato.

Añade que además solicitó a los ITOs, los informes técnicos y respecto de la UTF tenía los informes que se hacían para el pago de las facturas, además vio un catastro realizado por Javier Arellano.

Indica que en el desarrollo del sumario formuló cargos por haber unilateralmente permitido que la empresa modificara las obligaciones del contrato; añade que todos declararon e incluso el representante de la empresa.

Señala que las justificaciones que daban era que no se alteraban las bases del contrato, sino que se permitía que el servicio se prestara de manera evidente, lo que él no entendía, ya que no

existían los 4200 contenedores; señala que no existía documento alcaldicio que modificara la frecuencia.

Precisa que las fiscalizaciones de la UTF eran de 2007; se le exhibe el documento **(N° 137, P. 108)**; el que corresponde al sumario que tramitó, dentro del legajo reconoce el fs. 150 y el de 106 al 173; y corresponden a un resumen efectuado por la UTF de como se hacía el servicio de lavado durante el año 2005; refiere que el año 2008 llegaron informes de contraloría.

Agrega que el año 2007 el contrato se renovó en base a un informe de los ITOs, se le exhibe el documento dentro del sumario, de fs. 196, que corresponde al informe de los ITOs (Terrazas, Hernández y Villarroel) y se hace mención que el servicio de la empresa era perfecto, informe que se dirigió a Nixon Hip.

Agrega que vio un catastro de los contenedores, para determinar si los ITOs tuvieron la precaución de determinar los contenedores existentes; añade que los ITOs sabían que había menos contenedores, pero que no era función de ellos hacer el catastro.

Refiere que formuló cargos en contra de Vargas, Vivanco, Terrazas, Cadima y Hernández; luego de ello recibió los descargos y en el año 2009 entregó el sumario y se desentendió de él; refiere que los cargos al director de aseo y ornato por tener control, a los ITOs por no haber cursado multas, por no llevar el catastro, por aceptar la modificación de los servicios; por haber señalado que el servicio se prestaba en óptimas condiciones; y se justificaban que

las modificaciones eran para un mejor servicio; añade que la vista fiscal propuso sanciones para los 5 funcionarios.

Señala que en cuanto a los descargos, éstos no fueron aceptados.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que no sabe en qué término el sumario; agrega que en los dos años que duró el sumario, no recuerda si hizo denuncias por ser constitutivas de delito; añade que no recibió presiones de Ortiz o Frías; señala que no determinó la cantidad de lavados en exceso, y sabía que había menos contenedores por el informe de la unidad de control y los mismos ITOs indicaron que sabían que había menos contenedores; señala que no pudo determinar la cantidad de lavados en exceso, ya que no era el objeto del sumario; añade que tuvo a la vista que indicaba que existían 2900 contenedores.

Interrogado por el defensor Peralta.

Señala que las formas de incumplimiento entre Terrazas y Vivanco debe haber sido distinta.

Añade que los informes señalaban que no se habían utilizado las motobombas, ya que ocupaban la piscina.

Interrogado por Raveau.

Señala que el catastro lo hizo Arellano con ayuda de Terrazas, se le exhibe el documento **(N° 225, P. 113)** que es copia del Ordinario 448/2008, reconoce la firma de Terrazas y se señala la

cantidad de 2900 tachos; y se señala que se demoraron 10 días hábiles en su confección; añade que la vista fiscal fue en mayo de 2009; añade que los ITOs reconocieron la disminución de contenedores, pero hasta el indicio del sumario no había un catastro previo, salvo el inicial y además no existía claridad respecto de quien debía efectuar el catastro; añade que el contrato permitía modificar la frecuencia; se le exhibe el documento **(N° 63, p. 105)**, que corresponde al ordinario 002 de 4 de enero de la UTF de la propuesta 20/2004, que se dirige al administrador municipal Carlos Castillo, que da cuenta de la modificación de los camiones tolva.

Refiere que las pérdidas de contenedores era por la destrucción de la población.

Añade que determinó el incumplimiento suponiendo que había menos de los 4200 contenedores, pero se aumentó la frecuencia de lavados para mantener el total de lavados, pero no tiene certeza de cuantos lavados realizaban efectivamente o si llegaban a los 8400.

Añade que le tomó declaración a Butrón, que debía representar los pagos a SOVINCA, se le exhibe la declaración de Butrón en el sumario administrativo, fojas 140 del mismo, punto 6, en el que señaló Butrón que se aumentó la frecuencia por la pérdida de contenedores, para cumplir con el contrato. Refiere que Butrón era el Director de Control de la IMA.

41.- Lido Eduardo Gutiérrez Ocaranza.

Señala que es contratista y trabaja con su familia, por lo que ha hecho trabajos con la IMA desde el año 1988.

Agrega que respecto de la propuesta 9/2009 de arriendo de maquinarias del vertedero, se presentó a licitación de la misma y ofertó el arriendo de camiones; precisa que la IMA pedía camiones para trabajar en el relleno sanitario y los camiones serían utilizados para mover el material, taparlos, compactarlos y mojarlos; refiere que la IMA pedía experiencia, la que él tenía ya que en la propuesta anterior al terminar la IMA les hizo un trato directo, esto fue el año 2008, por lo que ya llevaba trabajando 9 meses al momento de la propuesta.

Señala que en ese trabajo directo el vertedero estaba en malas condiciones, mucha basura al descubierto, sin compactar; precisa que el trabajo que debía hacerse era con una retro sacar tierra de canteras y cargarlas para llevarlas donde está la basura, asimismo el bulldozer desparrama la basura, la tierra se deja cerca y el bulldozer tapa, luego se moja y con los camiones bulldozer se compacta; refiere que ofertó camiones aljibe y tolva.

Aclara que se podía ofertar solo los camiones, ya que se podía hacer una oferta parcial.

Añade que en los procesos licitatorios en general es primero entregar los sobres a la hora correspondientes, con los antecedentes y la oferta, luego se procede a la apertura; precisa que en los antecedentes se menciona la oferta económica; señala que en la apertura puede estar cualquier oferente y se abren los sobres; si

falta algún requisito del primer sobre el oferente queda fuera, pero de estar toda la documentación se abre el de la oferta y luego se levanta un acta; añade que el cómo oferente puede participar.

Refiere que en la propuesta 9/2009 fue a la apertura donde había como 6 oferentes y varios quedaron fuera por los antecedentes y cuando se abrió el de ASEVERTRANS y él objetó ya que documentación de los vehículos estaba vencida y reclamaron; señal que las bases decían que la documentación debía estar al día, precisa que la documentación eran del año 2006, por lo que debió haber quedado fuera de bases, por ejemplo otro oferente quedó fuera por una boleta de seriedad en que se pasaba por un día; añade que al hacer la observación se rechazó su objeción, estaba Enrique Orellana y él tomó la decisión de no excluir a ASEVERTRANS, pero como insistió en el reclamó Orellana le dijo que iba a consultar para ello efectuó unos llamados a la dirección de tránsito, lo que no correspondía, pero igual llamaron y le señalaron que tenía los documentos al día y la respuesta que le dieron era que lo dejara por escrito; agrega que en su experiencia previa no había visto algo así.

Indica que además quedó fuera de base por faltarle una firma; y respecto del resto de los oferentes Orellana no hizo gestiones respecto de ellos; señala que el seguía reclamando y Benedicto Colina que era el ministro de fe, le decía que no podía hacer nada, luego llamaron al asesor jurídico y mantuvieron al ASEVERTRANS.

Señala que luego abrieron la oferta económica en que estaba su empresa y ASEVERTRANS; luego de abrirse el sobre dejó un reclamo por escrito de la apertura y al día siguiente presentó el reclamo en la contraloría regional; añade que al día siguiente salió fuera de bases y eso no puede haber sido, ya que uno quedó fuera de bases en la apertura de los antecedentes por no haber acreditado los metros cúbicos, lo que no se pedía en las bases, por lo que se le adjudicó a ASEVERTRANS.

Refiere que la contraloría le informó que la licitación estaba mal hecha y se iba a notificar para anular la propuesta e iniciar los sumarios.

Indica que vio las bases al adquirirlas para hacer su oferta, refiere que de las aperturas se deja un acta de lo que sucede; se le exhiben documentos **(N° 4, p. 125)**, que es el anexo de las bases administrativas de la propuesta pública 9/2009; **(N° 12, p. 125)**, que es el acta de apertura de la propuesta 9/2009, y la firman Benedito Colina, Orellana y Vargas.

Indica que de las ofertas se informa por internet, se le exhibe **(N° 78, p. 129)**, que es la copia de la ficha de licitación N° 2369-4 PP9/2009, en que se señalan los requerimientos.

Se le exhibe la oferta que presentó **(N° 76, 128)**, respecto de la propuesta 9/2009.

Se le exhibe el reclamo presentado en contraloría **(N° 82, P. 129, página 235 a 237 del informe)**.

Precisa que se llamó a la dirección de tránsito y luego se llamó al asesor jurídico, quien bajo y les dijo que dejaran

por escrito el reclamo, pero la empresa ASEVERTRANS, seguía. Señala que la comisión no dio un periodo para subsanar errores, la apertura se cerró el mismo día.

Señala que la comisión que lo dejó fuera después, estaba Vargas y dos personas más que no recuerda.

Añade que los camiones que ofertó estaban operables y con su documentación al día; señala que los camiones para poder trabajar requieren mantención para que estén operativos y es parte de la oferta y por ende es un factor que se considera al momento de hacer la oferta; añade que los camiones los mantenía una vez a la semana cuando trabajaba en el vertedero; añade que vio la maquinaria de ASEVERTRANS y estaban todas en malas condiciones, humeaban, se calentaban y sus maquinarias estaban en mejores condiciones y operables; añade que trabajó en el vertedero luego de la propuesta 9/ 2009 hasta ahora, ese trató directo se lo dieron el 2012 cree y el vertedero estaba con basura hasta la puerta, por lo que el trabajo no se estaba haciendo, y demoraron varios meses para dejar todo tapado y compactado; ahora está toda la basura tapada y compactada; señala que el 2012 aun había maquinaria de ASEVERTRANS, todas en mal estado.

Agrega que trabajar en el vertedero es complicado ya que la mosca tapa los ralladores y las máquinas se calientan, por lo que el radiador debe revisarse constantemente y tenía personal para ello; añade que la IMA le dio 8 horas diarias de trabajo y con ese tiempo alcanzaba a hacer el trabajo.

Interrogado por el querellante.

Señala que respecto de los vehículos debía acompañar permiso de circulación, revisión técnica y seguro, al día; señala que ASEVERTRANS, presentó el permiso de circulación vencido del año 2006, lo que él pudo ver al momento de la apertura; precisa que todos los camiones según recuerda presentaban esas fallas y de todo eso dejó constancia en el reclamo.

Añade que el año 2008 trabajó en el vertedero por trato directo, y era el mismo trabajo que está haciendo desde el 2012; en las dos oportunidades fue lo mismo, ya que la empresa previa no hacía el trabajo, refiere que el trabajo lo hacía sin horas extras.

Aclara que no trabaja en el vertedero ya que hace unos meses la IMA adquirió camiones y el trabajo se hace con camiones y maquinarias propios.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que la IMA ha sido un cliente importante, pero no el único; refiere que ASEVERTRANS era la competencia; no sabe desde cuando ASEVERTRANS trabajaba con la IMA; refiere que el 2008 lo llamaron por trato directo; señala que cuando asumieron habían bastantes incendios, moscas y ratones; señala que este año hubo un incendio de un día; señala que aún hay moscas y ratones; agrega que quería ganarse la propuesta 9/2009 y el ofertó 8 millones y fracción mensualmente y por el trato directo con la IMA le pagaban 10 millones aproximadamente, ya que el trato directo varía según los tiempos; señala que trabajaban 3 camiones.

Refiere que vio camiones aljibes, tolvas y maquinarias que era de ASEVERTRANS; señala que el trato directo no es necesariamente convenientemente.

Precisa que en la apertura de la oferta iba a pelear su oferta, por eso presentó sus reclamos, tal como lo hizo ASEVERTRANS, con otros oferentes; refiere que Frías estaba en la apertura y no reclamó en su contra, pero si respecto de las otras; no recuerda que Frías haya reclamado en su contra, pero de haber tenido fundamento debió haber quedado fuera de base, pero eso no pasó; se le exhibe el documento **(N° 12, p. 125)** que reconoce como el acta de apertura y hay un reclamo de ASEVERTRANS en contra de su oferta, reclamo que no prosperó; añade que los camiones de ASEVERTRANS al momento de la oferta los permisos de circulación estaban vencidos del año 2006 y no se presentó documentación que dio cuenta del pago días atrás, no había otra documentación que daba cuenta del pago, si hubiera estado Orellana no debió haber llamado para certificar el pago; señala que Orellana llamó por teléfono y además llamó al abogado de jurídica Enzo Alvarado; refiere que no recuerda específicamente porque lo dejaron fuera de bases; señala que con el dictamen de contraloría hizo la demanda en Santiago a Chile compras, pero no quedó en nada.

Interrogado por Peralta.

Señala que el que estuvo más tiempo como administrador del vertedero fue un Víctor, también estuvo Navarro, Cadima; señala que a Navarro lo conoce de hace muchos años por los trabajos que

le hacía a la IMA y nunca tuvo problemas con él o vio alguna irregularidad o le solicitó dinero.

Interrogado por Raveau.

Señala que el 2008 trabajó en el vertedero por un tiempo y el administrador era Víctor Pino y veía a Vargas, pero no sabe qué hacía; refiere que había periodos de tiempo en que no subía por lo que no sabe si Vargas iba frecuentemente; añade que Vargas no le puso trabas o peticiones que no correspondían.

Señala que llevó material desde la playa al vertedero, cuando bajo el río, pero lo contrato otra persona, no la IMA; precisa que era harta basura.

Interrogado por Raúl Gil.

Refiere que en la apertura de la oferta, cuando observas la documentación de ASEVERTRANS, se consultó a la dirección de tránsito y al asesor jurídico Enzo Alvarado y dijo que se dejara constancia de las observaciones y que luego serían resueltas, pese a que las bases no decían eso; añade que Frías observó su propuesta por el camión aljibe y se dejó constancia; señala que la oferta podía ser parcial; señala que en una época debió llevar agua al vertedero para mojar la tierra; señala que cuando llevaba agua al vertedero no la pagaba ya que la sacaba del mismo lugar de Frías.

42.- Guillermo Lautaro Gallardo Ponce.

Señala que trabaja en la empresa TEMPO desde hace 20 años, han sido contratistas de la IMA y de otras empresas; han trabajado en la IMA desde hace 15 años en distintos periodos desde Paredes en adelante.

Señala entre el 2008 y 2009 arrendaron maquinarias a la IMA para el vertedero, retroexcavadoras y bulldozer; el 2008 era un trabajo de urgencia ya que ASEVERTRANS terminó el contrato y trabajó con ellos SOFT que ponían los camiones y el camión aljibe; precisa que la retroexcavadora saca tierra, el cargador para trasladarla y el bulldozer para tapar la basura; señala que cuando recibieron el vertedero la basura estaba hasta la puerta, se notaba que el trabajo no se hacía; indica que la maquinaria de ASEVERTRANS que estaba en el vertedero, con sus máquinas debieron sacarlas, ya que no andaban, eran antiguas; refiere que en febrero de 2009 se hizo una nueva licitación y se presentaron SOFT, ASEVERTRANS, ellos y dos empresas más, para ello hicieron la oferta conforme las bases; añade que la documentación de la maquinaria debía estar al día, esto es, revisión técnica, permiso de circulación y seguro, todos al día y vigente; aclara que los permisos de circulación de camiones se renuevan en septiembre de cada año; indica que hicieron una oferta completa con camiones y maquinarias; añade que el día de la apertura se abren al oferta técnica (permisos, certificados, maquinaria, certificado de experiencia) y solo pasando ésta se pasa a la económica; aclara que

según las bases si faltaba algo una quedaba fuera de bases y no se abre el sobre de la oferta económica.

Señala que el día de la apertura estaban Benedicto Colina como ministro de fe, Enrique Orellana, una secretaria y otro funcionario; señala que dentro de los requisitos era dejar una boleta de garantía de 6 días y ellos se equivocaron y presentaron una por 5 días, por lo que quedaron fuera de bases y acataron; señala que SOT cumplía y ASEVERTRANS según la comisión cumplía, él reviso la oferta y vio que el permiso de circulación de un camión no estaba al día, si bien estaba pagado esto era el 2006, pero faltaba 2007 y 2008, pero Enrique Orellana dijo que la documentación estaba al día, como insistía llamó a la dirección de tránsito y le abrieron dicho a Orellana que la documentación estaba al día, siguieron reclamando y llamaron al jefe de Jurídica Enzo Alvarado y dijo que el documento era válido, por lo que dejaron la constancia de la irregularidad; refiere que Orellana no llamó al banco por la boleta de ellas, los dejo derechamente fuera.

Señala que vio el permiso de circulación de la empresa de ASEVERTRANS que estaba pagado un día antes de la apertura, pero pagaba el año 2006; refiere que Colina decía que el documento no correspondía, pero no obstante ello igual la dejaron dentro; señala que el representante de SOT lo llamó y le dijeron que lo habían dejado fuera de base al día siguiente de la apertura, así que la única empresa que quedó fue ASEVERTRANS; señala que esto él lo llevó al Concejo para hacer presente la irregularidad, pero no obstante

ello igualmente se aprobó, señala que habló con Ulloa y Zapata; refiere que en esa sesión votaron a favor cerca de 8 o 9 concejales.

Señala que del 2012 a la fecha trabaja en el vertedero, por contratación directa, previa cotización, pero las obras van variando, ya que la IMA ha ido comprando maquinaria; agrega que comenzó en abril de 2012 y arrendaron un cargador frontal, un retro y un bulldozer, señala que la otra empresa que trabajó con ellos era SOT; añade que el vertedero lo recibieron igual que el 2008, y demoraron un año en ponerlo al día; refiere que las maquinarias de ASEVERTRANS estaban en muy malas condiciones, habían cargadores frontales, bulldozer en que había incluso algunos insertos en la basura y debieron sacarlas con otra maquinaria, ya que no andaban.

Añade que las máquinas que arriendan al vertedero hacen una mantención diaria, se lava para despejar filtros, engrasando, cambiando filtros, refiere que en otros lados la mantención puede ser mensual, pero en el vertedero debe ser diaria y esa mantención la han mantenido siempre.

Señala que el 2012 se les arrendó por hora y era 8 horas diarias.

Aclara que pusieron al día el vertedero cerca de un año, esto es tapar toda la basura ya actualmente el vertedero funciona como debió haber sido siempre; pero para ello trasladaron mucha basura en lugares que no correspondía, taparla y compactarla; señala que el servicio de salud ha subido pero no han sacado ningún parte; añade que no ha habido incendios, sólo se detectó un inicio de uno

que prendió una persona pero se apagó el mismo día; señala que la basura debe quedar tapada y compactada.

Indica que en el último periodo con las 8 horas contratadas fue suficiente para poner el vertedero al día; se le exhibe el documentos **(N° 4, p. 125)**, que corresponde a las bases de la propuesta 9/2009, el cual reconoce y en ellas no establecía que al momento de la apertura se pidiera aclaración.

Se le exhibe el documento **(N° 12, p. 125)**, el cual no había visto antes.

Interrogado por la querellante.

Señala que Orellana al momento de la representación estaba Nixon Hip que iba como representante de ASEVERTRANS e indicaba que la documentación estaba al día, supuestamente llamó al director de tránsito, pero eso a ellos no les consta.

Refiere que no recuerda si Sankán en la sesión del Concejo estaba presente; añade que actualmente cobra un poco de lo que cobraba antes, pero el valor varía según las horas, pero aproximadamente es cerca de 23 millones mensuales.

Aclara que por ASEVERTRANS fue Nixon Hip, fue como representante de la empresa y además estaba Frías, y era Hip quien intervenía en la apertura.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que el permiso de circulación estaba pagado hasta el 2006, pero con timbre de 2009, pero no vio si el 2007 y 2008

estaban pagados, refiere que las bases pedían que el permiso estuviera al día; señala que SOT quedó fuera por no poner los metros cúbicos del camión, según le dijo el otro oferente y no escuchó porque la oferta fue parcial; señala que ellos entendieron que debía ofertarse camiones y maquinarias.

Señala que el día que se aprobó la propuesta está seguro que habló con Ulloa y de Zapata no está seguro, no recuerda si se aprobó por unanimidad, se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "se aprobó por unanimidad".

Indica que en abril de 2012 empezó por emergencia, previa cotización que telefónicamente le pidieron, teléfono que en la dirección de aseo y ornato está el de él y todos los contratistas; señala que al día siguiente presentó la oferta y le dijo que había otras 2 empresas; señala que en dos días le comunicaron la decisión favorable y se lo comunicó telefónicamente Marcos Gutiérrez; señala que por ese contrato puso 3 maquinarias y recibe cerca de 23 millones y los camiones se pagan aparte; precisa que la IMA trabaja con sus camiones hace unos 6 meses atrás aproximadamente.

Refiere que en cuanto al incendio de este año, señala que fue muy pequeño y no duró más de 3 días en sectores aislados en lugares en que se ya había hecho el trabajo.

Señala que está seguro Nixon Hip fue quien intervino en la apertura por parte de ASEVERTRANS.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que trabajó en el vertedero en el tiempo del acalde Paredes en adelante y trabajó con distintos administradores de vertedero y no sabe la cantidad; señala que Sergio Navarro lo ubica ya que el 2005 estaba como administrador, pero con ellos no interactúa, pero Navarro no hizo ningún tipo de petición.

Interrogado por Raveau.

Señala que conoce a Vargas y era el Director de Aseo y Ornato y en el año 2008 y 2009 trabajó con él; señala que Vargas no le hizo requerimientos irregulares.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que en la apertura de la propuesta hubo observaciones a los permisos de circulación y frente a ello el asesor jurídico Enzo Alvarado concurrió al requerimiento de Orellana y Colina dice que se deje constancia; Alvarado señaló que la documentación estaba en regla y que se continuara con el proceso.

Indica que cuando se votó la propuesta en el Concejo, estaba presente y se expuso antes de la votación.

43.- Luis Orlando Naranjo Vallejos.

Señala que es culatero del vertedero municipal, trabaja con los camiones para botar la basura; refiere que sus jefes han sido (Navarro, Cadima y Salazar) todos ellos fiscalizaban los vehículos que llegaban.

Refiere que entre el 2010 y 2012, trabajaban por turnos (de 8 a 4- de 4 a 11 y 11 a 7 de la mañana) y son 4 los culateros; además trabajan las empresas y en ese periodo estaba el señor Frías con ASEVERTRANS y botaban la basura, la tapaban y compactaban; señala que la empresa tenía unos bulldozer, cargador frontal, una retro, máquinas que trabajaban, se echaban a perder, las arreglaban y se volvían a echar a perder; precisa que la reparación era rápida, pero al poco tiempo de estropeaban nuevamente; refiere que después de un tiempo las máquinas no trabajaban y la basura llegó hasta la garita y esto duro unos dos años, las moscas no los dejaban comer, no tenían dónde dejar la basura y su jefe en ese momento parece que era Navarro; precisa que la basura estaba al aire libre; señala que esto se arregló cuando llegó otra empresa al parecer Valenzuela, que llegó con máquinas buenas, eran las mismas, pero en buen estado; refiere que había incendios cuando la basura estaba hasta la garita.

Señala que en la época del desorden, subía Fernando Vargas de la IMA a ver cómo funcionaba el vertedero; añade que conversaba con la gente de ASEVERTRANS y le decían que las máquinas estaban malas.

Refiere que entre el 2010 y 2012, el que tomaba los tiempos de trabajo de las máquinas era Gastón Parra y él se relacionaba con Navarro; refiere que el vertedero está en una quebrada (Quebrada Encantada).

Agrega que continúa trabajando en el vertedero y actualmente la basura está tapada y no se han repetido los problemas anteriores.

Indica que fueron de la contraloría de la IMA, cree que de apellido Orellana o Arellano.

Interrogado por el CDE.

Precisa que las máquinas de ASEVERTRANS, se veían regulares y no se veían nuevas; refiere que en algunas oportunidades la empresa cambió las máquinas, pero no eran nuevas; señala que cuando se acumuló la basura no lo arregló ASEVERTRANS, se arregló cuando llegó la nueva empresa, incluso al gente de afuera decía que el vertedero estaba mejor.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que el ayudaba indicando a los camiones dónde descargar la basura, previa derivación del jefe de cancha, de acuerdo al trabajo que planifica el administrador; señala que el jefe de cancha y administrador como él son funcionarios municipales. Añade que en los años en que lleva trabajando el jefe de cancha ha sido siempre el mismo, no así los administradores que rotaban.

Indica que a Frías lo vio una sola vez (pero no lo conoce), veía más al hijo que le decían Nino y se preocupaba que las máquinas funcionaran o se arreglaran; señala que había máquinas que estaban siempre paradas y no vio que les sacaran repuestos; añade que el vertedero recibe camiones las 24 horas, pero las

máquinas de ASEVERTRANS trabajaban de 8 a 17 horas y a veces se quedaban un tiempo más para recuperar las horas cuando las máquinas estaban paradas; indica que quien registraba los tiempos de las máquinas era Gastón Parra, que trabaja hasta las 16 horas.

Añade que el contralor que iba era de la municipalidad y era Orellana, a quien conoce ya que ha viajado con él.

Interrogado por Peralta.

Señala que el jefe de cancha es Rodrigo Humire y quien anotaba el trabajo de las máquinas era Gastón Parra.

Interrogado por Raveau.

Indica que ubica a Fernando Vargas, quien siempre ha sido su jefe, quien trabajaba en aseo y Ornato y subía frecuentemente, dos a tres veces al día y ocasionalmente le dio algunas instrucciones; señala que el último incendio fue hace unos 5 meses pero lo apagaron altiro.

44.- Juan Segundo Urrutia Vallejos.

Indica que lleva 40 años trabajando en la IMA y es policía de aseo y luego lo mandaron al vertedero hace como 7 años donde trabaja como culatero, refiere que el trabajo es por turno que cambia por semanas; añade que de 08:30 hasta 16 horas hay una empresa que trabaja en el vertedero.

Señala que del 2009 a 2012 trabajó ASEVERTRANS en el vertedero y tenía una retro, bulldozer, cargador frontal y 2 o 3

camiones; refiere que ASEVERTRANS estuvo dos veces, la primera anterior al 2009, pero luego volvió; señala que las máquinas trabajaban una o dos horas se echaban a perder; indica que la basura debe tapar la basura con tierra.

Aclara que las máquinas de ASEVERTRANS quedaban en panne a la hora de trabajar y no trabajaban más hasta que llegaron los mecánicos que demoraban 3 horas en arreglarlos; lo anterior implicaba que la basura quedaba sin botar, al descubierto, lo que ocasionaba incendios; todo lo anterior estaba en conocimiento de los administradores en esa época (Pino; Fernández, Cadima, Barrios, Navarro y Salazar), específica que Navarro sabía de todo lo descrito; precisa que las máquinas trabajaban 2 a 2 horas y media de las 8 horas diarias.

Refiere que cuando recibió el vertedero de ASEVERTRANS la segunda vez, estaba impecable, todo limpio y cuando termina ASEVERTRANS la segunda vez la basura estaba hasta la puerta; ahora el vertedero está bien.

Señala que las empresas que reemplazaron a ASEVERTRANS, no han presentado los problemas de la maquinaria anterior, trabajan las 8 horas y hacen el trabajo, incluso en el verano.

Indica que el jefe de los administradores era Fernando Vargas, y señala que subía una vez por semana al vertedero, pero cuando la basura estaba hasta la entrada Vargas lo vio.

Interrogado por el CDE.

Señala que Navarro era administrador del vertedero y por ende estaba todos los días y él debía fiscalizar a ASEVERTRANS; añade que cuando las máquinas paraban por desperfectos no recuperaban las horas, se quedaban los mecánicos trabajando; añade que no habían máquinas de reemplazo.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que también hacer turnos de noche y vio a mecánicos trabajando después de las 5 de la tarde, pero no vio a las máquinas trabajando después de esa hora; aclara que la pega la hacía el bulldozer y ese era el que se echaba a perder, además se echaban a perder más de una máquina a la vez; refiere que ahora no hay incendios, en el verano hubo uno; indica que en la época de ASEVERTRANS quien debía anotar era Navarro, pero se lo delegaba a Parra y el jefe de cancha era Humire; refiere que Frías iba, pero veía más al hijo, pero no les daban instrucciones; señala que iban de contraloría municipal todos los sábados en el periodo de Frías.

Interrogado por Raveau.

Señala que cree que Vargas no le dio instrucciones extrañas.

45.- René Quispe Gutiérrez.

Señala que es culatero en el vertedero desde el 2009 en septiembre u octubre; en esa fecha estaba ASEVERTRANS y estuvo hasta que se le terminó el contrato, pero no recuerda el año.

Reitera las declaraciones previas de los otros culateros en relación a la forma de trabajo que se hacía en el lugar, las máquinas que tenía ASEVERTRANS, ratificó que las máquinas tenían problemas mecánicos, no recuerda cuanto tiempo trabajaban.

Coincide que el vertedero estaba colapsando, ya que la empresa estaba pillada por la basura y estaba sin tapar, indica que el bulldozer arrastraba la basura, los camiones traían tierra. Señala que en esa época su jefe era Navarro, administrador del vertedero; añade que subía Fernando Vargas a ver el vertedero y lo hacía frecuentemente.

Refiere que el administrador debía controlar a la empresa ASEVERTRANS, trabajo que hacía solo.

Interrogado por la querellante.

Señala que trabaja por sistema de turnos y las máquinas trabajaban en la mañana hasta cerca de las 16 horas y ocasionalmente un poco, pero en la noche no trabajaban.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que las horas que trabajaban las máquinas las anotaba Parra, pero trabaja hasta como las 17 horas; señala que vio una motoniveladora (pero dice no conocer de máquinas); señala que en verano llega más basura al vertedero; añade que en verano se producen incendios por diversos motivos (calor, gases, vidrios y un loquito), señala que ahora hay menos incendios, casi no hay; refiere que a Frías lo vio poco en el vertedero.

Interrogado por Peralta.

Señala que cuando llegó el administrador era Sergio Navarro y Cadima no era administrador, pero hacía reemplazos.

46.- Juan Cisternas Poblete.

Señala que es operador de maquinaria pesada y trabajó en ASEVERTRANS desde el 1 de junio de 2011 hasta mayo del 2012; refiere que trabajaba en el vertedero y manejaba el cargador frontal, cargaba los camiones con tierra y a veces ayudaba a mover la basura; refiere que la máquina fallaba al comienzo, los primeros 5 a 6 meses, pero después compraron otra que funcionó bien; indica que cuando la máquina paraba se tardaban unas 3 horas en volver a hacerla funcionar; refiere que la primera máquina era antigua y la segunda era más moderna; reitera al igual que los otros testigos el tipo y cantidad de máquinas y coincide en que estaban malas y no se podía trabajar con ellas, esto sucedió en todo el periodo que trabajó, el problema de las máquinas era el motor, pero el problema era la falta de repuestos, por ende estaban paradas mientras llegaba el repuesto, hasta un mes. Indica que Navarro controlaba su trabajo desde la IMA.

Refiere que en el verano de 2012 la basura se acumuló sin tapar y los camiones estaban en panne; la basura casi llegaba a la portería; señala que el bulldozer estaba en panne y era el que movía la basura. Añade que cuando aumentó la basura, estaba Navarro y pudo ver lo que sucedía.

Interrogado por la querellante.

Refiere que trabajaba de 8 a 16 horas; añade que señala que Navarro sabía del estado de las máquinas.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que en total trabajó unos 6 años para don Jorge (Frías); señala que trabajó en dos periodos en el vertedero, de 2011 a 2012 la última vez; en el primer periodo que trabajó 3 años antes del 2011, las máquinas trabajaban bien; refiere que recuperaban las horas de las máquinas cuando las arreglaban, indica que trabajaba hasta las 7, pero por contrato hasta las 4; refiere que había máquina desde la cual sacaban repuestos; indica que la motoniveladora es la que empareja el terreno y Frías llevó una al vertedero para ayudar en las labores; señala que el jefe de cancha les indicaba los sectores de trabajo; refiere que en un momento el vertedero se llenó y luego debieron volver al comienzo.

Interrogado por Peralta.

Indica que en la segunda oportunidad hubo incendios, no recuerda la fecha.

47.- Víctor Manuel Cerna Contreras.

Señala que trabaja en la IMA desde hace 10 años, ahora está en el vertedero municipal desde 3 a 4 años; él tiene que trabajar en portería, culatero y fiscalización de vehículos; describe el trabajo del vertedero y reitera lo dicho por los otros testigos; el trabajo de las

máquinas lo hace ahora la IMA, pero antes eran externas y refiere que cuando llegó estaba la empresa de Frías, luego hubo otras pero no recuerda el nombre.

Refiere que vio el trabajo de la empresa de Frías por cerca de un año y medio y el mismo era malo, ya que sufrió en experiencia propia cuando las máquinas quedan en panne y la basura se acumuló, llegando la basura incluso hasta la portería, esto casi un kilómetro desde donde compactaba a la portería y debieron empezar a botarla más adentro, pero no había lugares donde dejar la basura, incluso una vez un compañero se intoxicó con los gases; precisa que la basura estaba al descubierto; señala que lo anterior sucedió porque las máquinas no trabajaban por problemas mecánicos; señala que al parecer no tenían los repuestos, añade que esto fue en verano y además hubo incendios; indica que las máquinas eran una oruga que mueve la basura para poder taparla, esa es la máquina principal, sin ella el trabajo no se puede hacer y la máquina estuvo mala, incluso había veces que trabajaba una vez a la semana y por ende la basura se acumuló; incluso las 3 máquinas llegaron a estar malas; añade que la única máquina que vio funcionar era la que sacaba la tierra (cargador frontal) y no sirve para mover la basura; añade que los camiones de la empresa no tenían tanto problema.

Añade que el jefe del vertedero era Navarro y sabía de lo que pasaba con las máquinas y de la acumulación de basura; señala que en el vertedero había un control que daba cuenta de la hora de inicio de trabajo de las máquinas y término, asimismo registraba las

horas en que paraban las máquinas, registro que hacía Parra; señala que el director de Aseo era Fernando Vargas quien nombraba al administrador del vertedero.

Indica que no sabe de multas a la empresa, si una vez vio a Frías en el vertedero.

Señala que Navarro chequeaba los informes de Parra, pero no le daba instrucciones; se le exhibe su declaración previa de 24 de mayo de 2012 en la que señaló que "me percaté que durante días las maquinas no se movían por desperfectos y los informes que llevaba a Vargas eran como si fueran el trabajo normal, lo que no era cierto, ya que las máquinas no movían y Navarro hacía como que ponía horas reales, pero luego en la oficina los arreglaba con Parra" señala que hubo meses y semanas en que las máquinas no trabajaban y se les anotaban como si lo hubieran hecho o trabajado, lo que no era real; señala que en relación a Parra y Navarro, señala que declaró que los informes se hacía como a ellos les parecía conforme la horas que tenían anotadas.

Agrega que al parecer 2 o 3 camiones y no tenían grandes problemas con ellos.

Añade que Vargas iba al vertedero y pudo ver el colapso del vertedero.

Señala que luego que se va ASEVERTRANS llegaron dos empresa uno con los camiones y otra con las maquinarias; refiere que el trabajo que han hecho es bueno, no les han sacado multas, la basura no se acumula, se bota en el lugar que corresponde; añade que estas empresas trabajaron en el verano del presente año

y también tuvieron problemas con los 3 incendios que se ocasionaron en la noche, pero no llegaron a la situación acaecida anteriormente en cuanto a la acumulación y disposición de la misma; indica que la nueva empresa trabaja un 90% mejor que ASEVERTRANS y las 8 horas de trabajo son suficientes; las nuevas empresas al llegar trabajaron más horas para volver a la normalidad.

Interrogado por la querellante.

Señala que en los periodos críticos no se quedaban hasta más tarde trabajando las máquinas de ASEVERTRANS, ya que estaban malas; añade que escuchó que Frías le daba plata a Navarro, pero nunca vio eso, señala que a Frías lo vio una sola vez; refiere que los comentarios los escuchó de los compañeros de trabajo como "acá no van a pasar multas, porque está todo arreglado" y se relaciona con lo de los informes arreglados; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "Navarro y Parra falseaban los dato y recibían platas de Frías e iban a la casa de éste"; señala que Navarro nunca le dio instrucciones; se le exhibe su declaración previa en la que señaló "Navarro que al quedar la patada eran simples culatero"

Interrogado por defensa de Frías.

Señala que trabajó con la empresa de Frías por cerca de un año y medio en el vertedero, pero repreguntado refiere que fue menos tiempo; ya que entró en septiembre de 2011 y hasta que terminó el contrato el 2012; señala que el vertedero tiene muchos

problemas, hay meses en que aumenta la basura, pero se alcanza a cubrir la basura; explica que en casos de incendios la basura puede botarse en otro sector y eso siempre ha sido así, incluso en la época de Frías; refiere que Vargas peleó con Navarro por las recogidas de la soya y pelearon porque no les tocó a todos, señala que recogían comida del vertedero y señala que se intoxicaban por los gases; añade que a él nunca lo han sorprendido bebiendo alcohol, pero a otros sí; refiere que lo que escuchó de Frías en relación a Navarro lo escuchó en el vertedero.

Interrogado por Peralta.

Añade que la embarrada que quedó en el lugar se agravó con los incendios, pero las máquinas estaban paradas; aclara que las máquinas estaban en pana y no podían trabajar, independientemente de los incendios; señala que Navarro con Parra emitían los informes.

Interrogado por Raveau.

Señala que Vargas no estaba permanentemente en el vertedero, ya que no era su función; nunca tuvo problemas con Vargas; señala que los incendios han ocurrido siempre.

48.- Carlos Alberto Valenzuela Berrios.

Señal que diligenció una orden de investigar el año 2012, relacionada con la probable contaminación en el vertedero; su jefe el 6 de enero hizo una visita con el BRIDEC y vio una gran cantidad

de basura en desorden, sin compactación y sin cumplir con la normativa sanitaria, por lo que hizo la denuncia, en esa denuncia se da cuenta que la maquinaria no se estaba ocupando, estaba en desperfecto o en malas condiciones, por lo que el trabajo no se hacía.

Refiere que lo primero que hizo fue mandar un oficio a la seremia de salud, para que enviara fiscalizaciones y resultados, informando que entre diciembre y enero hicieron varias fiscalizaciones y cursaron diversas infracciones, ya que la basura estaba sin compactar, esto es, no cumplir con la normativa de tratamiento de la basura, la respuesta se le envió en un oficio, informando además que por las visitas iniciaron un sumario sanitario; se le exhibe documento **(N° 29, p. 141), el que reconoce y** que es el ordinario A/416, que es el oficio de la seremia de salud en que se le da respuesta a su requerimiento y dan cuenta de las fiscalizaciones y estado del vertedero (basura sin tratar, ni compactar, incendios).

Añade que pidió a la IMA información de los responsables del vertedero y la empresa que trabajaba y le respondieron que el administrador era Sergio Navarro el encargado del departamento era Fernando Vargas y la empresa era ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías, lo que se le informó mediante un oficio, se le exhibe el documento **(N° 30, p. 141),** documento que reconoce y es la respuesta de la IMA a su requerimiento.

Refiere que el 12 de marzo a las 16:20, fue al vertedero, acompañado por un perito fotográfico, planimétrico y ecólogo;

indica que las personas trabajaban sin ningún tipo de protección personal, sin condiciones higiénicas, además trabajaban la basura sin ningún tipo de tratamiento, las maquinarias estaban detenidas, no vio que se compactara, la basura estaba desordenada, sin compactar, ni tapar; señala que les fue dificultoso moverse por dentro del vertedero, ya que la basura incluso estaba en los caminos internos, sin tratar; añade que habló con el administrador Sergio Navarro y había gente de la IMA y de la empresa; aclara que tuvieron que pedir que les movieran basura del camino y lo hicieron; se le exhiben el set fotográfico **(Material N° 2, p. 45)**, que corresponden al vertedero y su estado, en la 1 y 2 , se ven unas maquinarias estacionadas, 3, 4, 5, se ven la basura la descubierto, 6 un dispensador de agua en el medio de la basura, 7 dispensador lleno de moscas, 8 basura acumulada, 9, 10 y 11 comedor de trabadores en medio de la basura, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, se ve la basura sin tapar, amontonada, 26 se ve el camino sin despejar; 27 se ve un incendio que conforme las entrevistas venía del 23 de diciembre de 2011, es decir 3 meses; 28 y siguientes fotos del mismo estilo, se al personal con trajes de bioseguridad; restos de ataúdes; señala que le indicaron que la basura sin compactar por los constantes desperfectos de la maquinaria.

Refiere que el 22 de marzo fue al departamento de aseo y ornato y habló con Fernando Vargas y le dijo que no cumplían con la normativa de relleno sanitario, pero si compactaban la basura y le

dice que el trabajo dejó de hacerse desde el 24 de diciembre al 22 de marzo por los incendios.

Señala que le tomó declaración a Navarro y le dijo que no se cumplía con las medidas sanitarias y le dice que fiscaliza a los trabajadores de la IMA y la empresa, en cuanto al trabajo de compactación le dice que las máquinas tienen constantes desperfectos por horas y hasta días y esto va a seguir sucediendo en tanto no se renueve la maquinaria, se tenga personal idóneo (conductores y mecánicos).

Añade que luego habló con Marcos Gutiérrez director de Aseo y Ornato y le dice que estaba al tanto que no se cumplía con la normativa vigente, pero se hacen trabajos para mitigar como la compactación, le dice que fue al vertedero y constató que la basura no se compactaba y el administrador le dijo que no se hacía por falta de arcilla y los desperfectos, eso no le pareció bien e informó al alcalde dando cuenta de eso y pidiendo el cambio del administrador, diciéndole además que los desperfectos generaba confusión en los cobros, las horas no trabajadas se recuperaban, pero se trabajaban como horas extras; se le exhibe el documento **(N° 31, p. 141)**, que es el memorándum 38/2011, el cual reconoce y se lo entregó Gutiérrez, el documento es del año 2011, en que señala que las labores de Navarro no son de buena calidad y que existe una gran cantidad de desechos sin compactar, que se han hecho observaciones de parte de sanidad, las máquinas no trabajan.

Refiere que le tomó declaración a Frías y le dijo que él no tenía responsabilidad, ya que el solo arrienda las maquinarias y el

trabajo dependía del administrador del vertedero, en cuanto a las fallas sólo reconoce los pinchazos de los neumáticos, dice que las máquinas estaban en buenas condiciones mecánicas y le dice que si una máquina no trabaja se refleja en un consolidado que le envían y en base a eso hacen los cobros.

Interrogado por la defensa de Valenzuela.

Señala que Gutiérrez le dice que estaba en estudio el proyecto de un relleno sanitario, por lo que el vertedero no cumplía con esa normativa.

Interrogado por la defensa de Frías.

Indica que fue al vertedero dos veces y las fotos corresponden a un solo día en marzo, no sabía que el turno de las máquinas terminaba a las 16 horas; ignora la cantidad de camiones que tenía la IMA; añade que no sabía que los particulares podían llevar basura; desconoce el horario de funcionamiento del vertedero; añade que la indicaron que las máquinas presentaban continuos problemas mecánicos; en cuanto a los cerros de basura señala que en un comienzo pensó que eran solo descargas del momento pero era tal la cantidad que luego lo desechó, además el camino no era basura compacta sino que el camino para acceder a distintos sectores del vertedero; se le exhibe la foto N° 1 del set exhibido y desde dónde se tomó la fotografía existe un desnivel, pero no puede asegurar que se deba a la compactación, aclara que la foto es del ingreso al vertedero; señala que recorrió cerca $\frac{3}{4}$ del

camino y debe tener una extensión superior a dos kilómetros; señala que la compactación se hacía por sectores, pero no que se partía del fondo hasta la entrada y luego se regresaba; señala que fue a ver un posible delito de contaminación ambiental; se le exhibe la foto N° 3 en que se ve un utilitario azul y el suelo se ve aparentemente compactada y se ven montículos de basura y pueden corresponder a las últimas descargas de basura; la foto N° 6, en que se ve el depósito de agua y al administrador le dijo que era donde tomaban agua los culateros que son funcionarios municipales; la foto N° 10 es el comedor de los trabajadores y aclara que a él no se le hizo distinción entre culateros y trabajadores de la empresa, pero igualmente es responsabilidad del mandante esto es la IMA, pero aclara que no vio a nadie trabajando; la foto N° 11 se ve una parrilla llena de moscas, no sabe que el evento más esperado cuando llegaba el camión del Líder con diversos productos, que luego eran repartidos y vendidos a diversos restaurantes o consumidos por ellos.

Añade que Gutiérrez no tenía una buena opinión de Navarro, señala que a la empresa se le pagaba por las horas efectivamente trabajadas y la que no se trabajaban se descontaban según le dijo Frías y Gutiérrez le dice que las paras generaban confusión en los cobros.

Señala que para ir al vertedero el camino de entrada esta con basura y no es responsabilidad del vertedero.

Interrogado por Peralta.

Señala que el primer incendio es en diciembre de 2011 y el administrador en esa fecha no era Navarro, era Cadima; añade que Navarro declaró voluntariamente.

Interrogado por Raveau.

Señala que el reemplazo a Navarro en diciembre fue temporal, pero no sabe el motivo; añade que fue al vertedero el 6 de enero y luego en marzo; en relación al fuego que vio no sabe si el mismo foco que vio en enero; señala que Navarro le dijo que los incendios podían ser intencionales, ya que hubo 3 focos distintos; señala que además vio al indigente que vivía en el vertedero.

Refiere que Vargas no declaró ante él y sólo tuvo una entrevista verbal sin ninguna formalidad; indica que Gutiérrez no cuestionó el trabajo de Vargas.

49.- Mario René Abarzúa Martínez.

Señala que el 2012 fueron al vertedero e hicieron una inspección ocular del lugar y detectaron una serie de irregularidades y deficiencias en el vertedero, basura apilada, incendios, condiciones de los trabajadores, por ello cursaron una denuncia por delitos contra la salud pública y la salud animal y vegetal, ello derivó en una serie de diligencias policiales, la inspección fue en enero de 2012; precisa que tomaron fotos, recorrieron el lugar, luego trabajaron con peritos, empadronaron, tomaron declaraciones;

Señala que luego hizo otras visitas al vertedero, la siguiente fue un par de meses después.

Indica que en enero de 2012 previo a realizar la denuncia, le llamó la atención la acumulación de basura, cerros de 10 a 15 metros de altura, la maquinaria no trabajaba, la basura no estaba esparcida, tapada y compactada, las instalaciones eran sucias, no había dependencias de los trabajadores, había focos de incendio, no habían cierres perimetrales; le indicaron que las máquinas estaban dañadas y por eso no se trabajaba en el lugar, aclara que vio la maquinaria y a simple vista se veían en desuso, cubiertos de tierra y sin movimientos.

Aclara que el vertedero esta en Quebrada Encantada, que se ingresa por Cerro Chuño.

Indica que el vertedero se veía desordenado, no se apreciaba un orden para trabajar, aclara que la basura acumulada se veía en todo el sector del vertedero; se le exhibe el set fotográfico (1, p.125), que corresponde a la visita del 6 de enero de 2012, la 1 se ve una dependencia en la entrada del vertedero, esto es las oficinas, la 2 igual, la 3 se ve la entrada con un cerco perimetral; 4 la oficinas, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 son las oficinas, 15 se ve maquinaria sin trabajar, 14 igual (un camión, cargador frontal), 15 camión con su capó abierto, 16, 17 y 18 que se ven abandonadas, 19 se ve una máquina trabajando (cargador frontal y un camión), pero solo se acopiaba basura sin ningún tipo de control, 20 se ve un bulldozer trabajando en la basura, 21 se ve el camino en que se ven escombros y basura sin tratar, precisa que por lo visto no se hacía

labores de cobertura; 22 vista general de la basura, 23 se ve un foco de incendio que era uno de los que había.

Precisa que estuvo cerca de una hora y media a dos horas en el lugar y fueron de 16 a 18 horas según recuerda.

Añade que en la segunda visita se veía que hubo un trabajo con la basura, pero se mantenía el desorden, basura sin tapar, ya que las máquinas si estaban trabajando, se distribuí la basura, se cubría en nuevos sectores.

Refiere que tomaron declaraciones a vecinos del sector y personal del vertedero, les referían malos olores y la presencia de vectores.

Indica que concluyeron que el vertedero era un foco peligroso para la salud humana y animal y estimaron que se podía configurar algún delito.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que el vertedero es un basural y no cumple con el estándar de relleno sanitario; indica que el decreto 189 del servicio de salud, regula los rellenos sanitarios y no hace mención a vertederos, pero indicaría que éstos desde el 2006 debieran convertirse en rellenos sanitarios; indica que leyó en un informe de un estudio de pre factibilidad de un relleno sanitario.

Interrogado por la defensa de Frías

Indica que investigó un posible delito ambiental en el vertedero; no investigaron un fraude al fisco; se le exhiben las fotos

y en la foto 1 se ve la entrada al vertedero y desde ese punto la basura comienza a unos 200 metros de allí, a la izquierda hay unos containers que son las oficinas; en la foto 3 se ve un escritorio allí trabajaba el funcionario municipal; la foto 14 se tomó desde la entrada del vertedero, al fondo se ven los cerros de basura y no tienen 15 metros de altura, quizás 8 o 10 metros; la foto 18 se ve una máquina no se ve basura alrededor sin trabajar, la foto 17 tampoco se ve con basura; señala que la visita fue entre 15 o 16 horas; no sabía el horario de trabajo de las maquinarias; refiere que vio una máquina trabajando (foto 20), foto 23 en que se aprecia una panorámica del vertedero, no ven metros de basura apiñada, sino que extendida; la capacidad de carga del camión de basura es un par de toneladas; la foto 24 en que se aprecia un foco de incendio, fue al interior del vertedero más allá de las pilas.

Agrega que antes del vertedero existe acumulación de basura alrededor del camino y gente que vive allí en rucos, que también tiene vectores, pero no de gases.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que en sus conclusiones refiere que el vertedero no era un relleno sanitario.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que el único cerco o cierre era el frontis; señala que en la segunda visita se veía movimiento de maquinaria y cree que fue en la mañana.

50.- Jimena Paz Soto Alvial.

Señala que es perito fotógrafa de la PDI; refiere que en relación a los hechos el 12 de marzo en horas de la tarde fue al vertedero y recorrieron el sector; precisa que fue con Carlos Valenzuela, Pablo Valdivia y un perito ecólogo; refiere que había gente que habló con el que estaba a cargo; se le exhibe el set fotográfico (Nº 2, p. 125), esa son las fotos tomadas por ella en su visita.

Se le exhiben algunas fotografías del set la Nº 1 que no recuerda en qué lugar la sacó, la Nº 5 igual; la foto 31 en que se ve fuego y está hacia el fondo del vertedero y añade que hacia el fondo se veían cerros de basura, revuelta, eran como paredes de basura, algunas con humo y otras con llamas.

Interrogada por la defensa de Frías refiere que las columnas de basura no eran superior a su estatura, que es de 1,5 metros.

51.- Wilson René Gálvez Hernández.

Señala que realizó una inspección ocular al vertedero dentro de una investigación de fraude al fisco y fueron el 6 de enero de 2012 , tomó fotos a las maquinarias, vistas generales y zonas de incendio, tomo 24 fotografías.

Añade que había ido antes y fue con peritos mecánicos; señala que los contenedores de ocupaban como oficinas y

dormitorios, el vertedero no tenía medidas sanitarias, como tratamiento de residuos, gases, etc., y las máquinas solo acompañó a los peritos mecánicos; refiere que el recorrido en el vertedero se desplazaron al interior viendo grandes cantidades de volumen de basura acumulada; señala que había grandes volúmenes de basura sin tratamiento, la basura se veía acumulada de tiempo, esto se mantuvo en todas la veces que fue; refiere que fue 5 veces por este caso al vertedero.

Se le exhibe el set (**N° 1, p. 125**), las cuales reconoce.

52.- Alejandro Andrés Cortés López.

Señala que realizó una pericia en abril de 2012, para ello en marzo de 2012 vino al vertedero de Arica, en el lugar hizo una inspección ocular y constató que se acopiaba la basura, pero no vio residuos hospitalarios, ni químicos; refiere que el residuo domiciliario era descargado y luego una máquina los compactaba en bloques y luego eran tapados; indica que los trabajadores estaban en condiciones muy precarias, existía una gran cantidad de moscas, ello se daba ya que la basura no estaba siendo bien compactado, ni cubierto; añade que vio focos de incendio; señala que lo visto lo contrato con el decreto supremo N° 189/2005 sobre manejo de relleno sanitario y el vertedero de Arica, no cumple con esas condiciones.

Interrogado por la fiscalía señala que es perito hace 10 años de la PDI y tiene un magister en medio ambiente.

Refiere que el vertedero de Arica, presentaba un cerco frontal, luego había una gran cantidad de maquinaria pesada; refiere que recorrió el vertedero hacia el interior, viendo sectores que no estaban bien tapados y se estaban incinerando; señala que los vertederos deben compactar la basura y luego tapado con tierra; indica que en Arica no estaba siendo bien compacta y tapada la basura, lo que constató con la gran cantidad de vectores existentes, como moscas; destaca que había focos en que la basura se estaba incinerando, lo que podría deberse a la acumulación de gas metano, propio de la descomposición de la materia orgánica; señala que en el vertedero el encargado era un empleado municipal, sin estudios y les mostró el trabajo diario.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que les informaron que el vertedero era antiguo, anterior al decreto 189 y en la nueva normativa deben existir mecanismos de manejo de gas; la solución por el vertedero es implementar el relleno, pero no había ningún atisbo que se estuviera haciendo algo al respecto; señala que se limitó a informar lo visto en el vertedero, refiere que sabía que había un proyecto de relleno, pero no sabe en qué situación estaba.

Interrogado por defensa de Frías.

Indica que dio cuenta del estado del vertedero cuando fue, esto es, el 12 de marzo de 2012; no sabe cómo funcionaba el vertedero con anterioridad a su visita; señala que si el

funcionamiento era el mismo el año 2010 el resultado debiera ser el mismo; ignora la propiedad del terreno, pero el vertedero era municipal y era administrado por un funcionario municipal que indica los lugares en que debe ser depositada la basura, organizar las cuadrillas, añade que vio sólo un bulldozer trabajando; señala que el relleno sanitario tiene una serie de requisitos y tratamientos a la basura, el tipo de lugar, diseños previos; agrega que el vertedero tenía a lo menos 10 años de uso.

Interrogado por Peralta.

Señala que cuando llegó al recinto había un cierre frontal y era el único, ya que no vio un cierre perimetral.

53.- Héctor Leonel Godínez Ramos.

Señala que trabaja en la Seremia de Salud, desde hace unos 20 años; indica que actualmente ve los residuos peligrosos, domésticos, aguas servidas, fiscaliza las instalaciones en que se tratan estas sustancias y lo hace según dónde reciba la denuncia; refiere que en Arica los residuos domiciliarios se envían al vertedero municipal, que está en la Quebrada Encantada; precisa que mensualmente fiscaliza el vertedero desde hace unos 6 o 7 años.

Añade que el vertedero nunca ha funcionado bien, hasta el día de hoy; refiere que el 2009 la basura no se tapaba diariamente ya que la maquinaria no era la suficiente, ya que estaban en mal estado; precisa que las maquinarias estaban en el vertedero eran particulares.

Indica que en el vertedero el personal no tenía la ropa adecuada, la cobertura no era diaria, la maquinaria no estaba en buen estado, la cancha no estaba suficientemente mojada; precisa que la basuras se depositan diariamente cerca de la quebrada y éste debe ser cubierta diariamente y eso no se hacía, lo que genera presencia de perros vagos, animales, vectores, personas ajenas al recinto, y quemas; destaca que las explicaciones para no cubrir la basura era por problemas de máquinas, ya que no contaban con la suficiente para hacer el trabajo, ya que no eran buenas máquinas.

Refiere que entre el 2009 y 2012 se hicieron dos sumarios por mal manejo del vertedero; uno por tener basura al aire libre y por las maquinarias; añade que de la visitas el administrador debe firmar un acta de visita que se enviaban a la IMA y se anexaban a los sumarios; se le exhibe documento **(N° 86, p. 129)** Ordinario N° A/693 de 18 de abril de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica, que remite y adjunta copia de sumario sanitario, documento que el testigo reconoce y corresponde al sumario por el incendio en el vertedero y puede apreciar su firma a fs. 2, del documento el 20 diciembre de 2011 y menciona que la basura está dispersa en todo el sector del vertedero y no se encontraba cubierta; señala que el mismo documento hay fotos que dan cuenta del estado en que estaba el vertedero.

Se le exhibela documentación del segundo sumario **(N° 87, p. 129)**, Oficio A/001 del 28 de enero de 2013; reconoce su firma en los informes de visitas del 29 de julio de 2012, 9 de julio 2012, 25 de mayo de 2012, 8 de marzo de 2012, 24 de enero de 2012, 6

de enero de 2012, 31 de julio de 2011, 25 de mayo de 2011, 23 de febrero de 2012 (no lo hizo él) y 20 de diciembre de 2011; señala que en esas oportunidades fue al vertedero, salvo el de febrero de 2012; en ellos hace referencia al estado del vertedero y las maquinarias, como que la basura no es está cubierta y las maquinarias estaban en mal estado y eso fue en junio de 2011 en el de diciembre de 2011.

12/02/2009, menciona que hay maquinarias en desuso; 30 marzo de 2009 refiere que las maquinarias en desuso y había poca basura; 4 de mayo de 2009, siguen las maquinarias; 22 de junio de 2009 la cobertura era diaria; 31 de julio de 2009 menciona que se han retirado parte de las maquinarias y la cobertura es diaria; 14 de septiembre de 2009 señala que existe equipo suficiente para el movimiento de tierra y la cobertura se hace; octubre de 2010 señala que la cobertura es diaria; diciembre 2010 la basura no se está recubriendo; enero de 2011 no se recubre la basura; marzo de 2011, si se recubre y la maquinaria es suficiente; abril de 2011 se recubre; 29 de mayo de 2011, el equipo que existe es viejo; junio de 2011 la maquinaria está en mal estado, no cubre necesidades, Julio de 2011 , son malas maquinarias y no se cubre la basura; en agosto de 2011 el equipo era suficiente y había cobertura; en septiembre de 2011 se cubre la basura y hay equipo; en enero de 2012 no se cubre la basura y el equipo no es suficiente y vieja; en febrero ídem, en marzo se constata igual situación, en mayo de 2012 l mismo; en julio de 2012 hay nueva maquinaria y se cubre la basura, existen fotografías que dan cuenta de lo constatado y las

reconoce, añade que la basura expuesta estaba siendo cubierta. Indica que no preguntaba quien estaba a cargo de las maquinarias.

Interrogado por Pablo Valenzuela

Señala que el decreto 189 regula las condiciones de un relleno sanitario, añade que las fiscalizaciones que hicieron y las multas que se aplicaron eran por el decreto 189 y en tanto sea vertedero no va a cumplir con las exigencias del decreto 189.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que en las visitas que hizo señala que la basura llegaba todo el día; cree que la IMA tenía alrededor de 15 camiones y además llega basura de particulares; aclara que la basura que llegaba después de las 16 horas la basura debía ser cubierta al día siguiente; señala que el vertedero estaba a cargo del administrador del vertedero y recuerda a Cadima como administrador quien hacía una buena labor; señala que el incendio de 2012 era por no cubrir la basura, ya que sólo se hacía la cobertura por la parte de delante, lo que implica un mal manejo y no es un problema de la maquinaria.

Refiere que los informes a que hizo mención precedentemente en cuanto a la maquinaria en desuso, era distinta a la maquinaria que hacía las labores de cobertura; refiere que no recuerda si el 2009 hubo sumario sanitario; señala que había periodos en que se manejaba bien la basura.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que el relleno sanitario es la solución para el tema de la basura.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que hubo varios administradores del vertedero.

Interrogado por Raveau.

Señala que este año no ha ido al vertedero por incendio, ni tuvo noticias al respecto.

54.- Marcelo Alfonso Coppa Astorga.

Señala que trabaja en la Seremia de Salud de Arica y por lo mismo le ha correspondido ir al vertedero municipal, desde el año 2004 aproximadamente y cuando va ve que se cumpla con la legislación aplicable, que actualmente es el decreto 289; señala que desde el 2005 a la fecha se le han hecho 7 sumarios al vertedero; precisa que el del 2011 el vertedero no tenía una cobertura total de los desechos, ya que diariamente deben quedar cubiertos y en esta oportunidad había un periodo de dos meses sin cubrir la basura, fruto de ello hubo un incendio; indica que la basura no se cubría ya que la cantidad de maquinaria y horas y no es la adecuada; refiere que la maquinaria era vieja e insuficiente y cree que el administrador era Cadima.

Indica que el 2012 hubo otro sumario sanitario, el motivo es que como SEREMIA dictaron varias resoluciones al alcalde, que tenía que ingresar un proyecto el sistema de evaluación de impacto

ambiental, para tener la autorización sanitaria y no su cumplía con esa instrucción de parte de la IMA; pero hasta el día de hoy ello no se cumple.

Señala que de las visitas que hacen se deja constancia y el señor Godínez tenía el registro de ellas; se le exhibe el documento **(N° 86 y 87, p 129)**; documentos que reconoce y corresponden a los sumarios de 2011 y 21012; el acta de inspección de 20 de diciembre de 2011 (Fs. 2 documento N° 86), tiene su firma y da inicio al sumario de diciembre de 2011, en que se constata la existencia del humo por los incendios y la basura no cubierta; precisa que en esa visita había una cantidad importante de residuos descubiertos y escombros y la presencia de humo que denotaba la existencia de un incendio previo, en el mismo hay un informe que se envía a la fiscalía, además está el informe de inspección N° 42; el documento de fs. 142 Es una lista de chequeos con los artículos más relevantes de las condiciones de cumplimiento de un relleno, ahora en relación a la compactación el vertedero no cumplía, refiere que las empresas que licitaron tenían un horario de trabajo que terminaba alrededor de las 17 horas, pero los camiones de basura seguían llegando, pero no obstante ello había oportunidades había basura descubierta de varias semanas por el material acumulado y esta acta de febrero de 2011; FS. 453 se da cuenta que no se cumple con la cobertura y existencia de animales y vectores, producto de lo mismo; Fs. 377 es un acta de inspección de la relativa al incendio de 2011, refiere que fue al día siguiente y

verificó la situación y la basura estaba al descubierto; indica que no sabe el resultado del sumario.

Añade que la dotación siempre ha sido exigua y nunca el vertedero ha estado en perfectas condiciones; señala que hasta el día de hoy el vertedero no presenta una situación muy diferente; agrega que desde el 2012 se desligó del tema de los residuos y está en el tema del aire.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Indica que en Arica no existe un relleno sanitario, ya que la cobertura es parcial, ya que puede haber periodos de hasta 3 semanas sin cubrir la basura; indica que en las fiscalizaciones señala que se hace conforme al decreto supremo 189; indica que ninguna administración ha trabajado bien en el vertedero, entre el 2002 y 2011; señala que sabe que se estaba tramitando la adquisición de un terreno para el relleno sanitario, pero no sabe en que quedó; no sabe si se llamó a un estudio de pre factibilidad de parte de la IMA; añade que la mejor alternativa para el manejo de la basura domiciliaria es el relleno sanitario.

Interrogado por la defensa de Frías.

Indica que no sabe cuántos camiones de basura hay, ya que no requieren autorización sanitaria; precisa que los camiones de basura llegan en todo horario, pero las empresas que trabajan en el vertedero tienen una jornada de trabajo hasta las 17 horas; señala que el vertedero es municipal y el terreno era de bienes nacionales,

la administración del vertedero es municipal y el administrador debe dirigir los frentes de trabajo y que el contratista cumpla con su función; señala que la cantidad de maquinaria es y ha sido insuficiente; refiere que no sabe la naturaleza del contrato con quienes trabajaban en el vertedero; precisa que el observa que se cumpla la legislación; añade que hoy en día hay basura descubierta por 2 a 3 semanas; precisa que el 2009 pudo no haber sumario, ya que de haber infracción se adjunta al sumario pendiente, pero la situación no debe haber sido muy diferente.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que el 2012 hubo un sumario y estaba dado por no contar con el estudio de impacta ambiental.

Interrogado por Raveau.

Refiere que trabajó con Fernando Varas y al parecer en una oportunidad fue con él al vertedero y le prestó toda la colaboración necesaria, además les colaboraba Cadima.

55.- Mario Alonso Guerra Valdivia.

Señala que en enero de 2012 hizo una inspección y para ello fue un día y medio a dos, a la maquinaria del vertedero, habiendo unos en funcionamiento, otros operativos y otros en desuso; concluye que no obstante las maquinas estar en funcionamiento faltaba mant4eniemiertno.

En abril de 2012 hizo una nueva inspección y una toma de rendimiento de los vehículo, llegando a las mismas conclusiones.

Refiere que es ingeniero en ejecución mecánica automotriz y trabaja en la PDI.

Indica que en la pericia de enero revisó un cargador frontal D8K, que tenía fallas en el sistema hidráulico por lo que el equipo funcionaba intermitentemente; había una excavadora si bien funcionaba tenía paradas por problemas en el motor de combustión, además vio varias máquinas en el medio de la basura que era un bulldozer que tenía evidencia de haber estado inoperativo y signos de desmontaje, además había otro bulldozer desmantelado, había un camión tolva con un neumático que debía ser puesto, no se veían huellas de neumático que indicara desplazamiento, las correas de ventilador estaban reseca, la cabina del conductor tenía restos de fecas y faltaban instrumentos en el panel, por lo que no estaba operativo, había una excavadora que evidenciaba que no se utilizaba hace tiempo, en otro lado había dos cargadores frontales en desuso, les faltaban partes al motos y neumáticos sin presión de aire; no tenían placas patentes los vehículos, no tenían orometro para ver su consumo; señala que los equipos que funcionaban no implicaba que se mantuvieran en el tiempo, es más su funcionamiento era intermitente; es más cuando fue en abril había dos bulldozer uno estaba siendo reparado y el segundo lo cubría pero cada media hora debía parar.

Se le exhiben las fotos que tomó y son parte de la pericia, las cuales reconoce **(Pericial N° 2, p. 124)**, por haber sido parte de su

pericia en la imagen 1 se ve un bulldozer que no tiene cabina, la cual fue cortada y en la imagen inferior se ve que la oruga izquierda está distendida y el motor desmantelado parcialmente, por lo que no está operativo.

En otra se ve un camión tolva la imagen 1, el camión estaba operativo, pero se ve un neumático sin presión de aire (neumático trasero derecho), refiere que el cuenta kilómetros no funcionaba.

Se ve Haro un cargador frontal, que estaba operativo, pero con problemas en el sistema hidráulico, por lo que debía parar constantemente para enfriar el mecanismo.

En otra se ve un bulldozer que se completamente desmantelado y completamente rodeado de desperdicios.

En otra se ve otro bulldozer que está en el camino de acceso que estaba operativo, pero funcionaba intermitentemente por fallas en el sistema hidráulico.

Luego de se ve un camión tolva, que estaba a un costado del vertedero, no tenía evidencia de transportar en la tolva como se ve en la imagen, se ven las neumáticos sin presión de aire y se ve un neumático como reemplazar el desinflado, lo cual no podía ser, ya que la cabina del camión estaba con fecas y le faltaban comandos al tablero y el motor se veía que no había funcionado en un tiempo reciente.

Se ve ahora un camión tolva que si bien estaba operativo tenía problemas en él toma fuerza del equipo, que es lo que permite levantar la tolva y botar la carga, ese sistema luego se reparó.

Luego se aprecia una excavadora, la que no funcionaba hace un buen tiempo, ya que las oruga tienen restos de neumáticos, tarros de aceite, por lo que no se movía hace un buen rato. Indica que intentaron hacer andar la máquina, pero no tenían diésel para ponerle.

Ahora se ve un cargador frontal con evidencia que no estaba en funcionamiento y la parte motriz no tenía elementos.

Luego se otro cargador con las mismas características, con evidencia que no estaba en funcionamiento.

Luego se aprecia una excavadora que estaba fuera del recinto de acceso al vertedero, la que operaba normalmente, pero funcionaba intermitentemente.

Luego se ve un camión aljibe, si bien el primer día funcionó tenía fugas de agua en el estanque.

Señala que toda la maquinaria que funcionaba carecía de mantención en terreno, no vio ningún bulldozer operativo en los días de enero que realizó la inspección; señala que las fallas que presentaban las máquinas que funcionaban, por ejemplo el bulldozer y cargador frontal con fallas en el sistema hidráulico implica que el sistema se sobrecalienta y por ello los equipos debían para cada tanto para enfriar el aceite, pero de mantenerse en el tiempo sin reparación estropea el sistema y para repararlo implica una reparación mayor; en cuanto al sistema motriz de la retroexcavadora que estaba fuera del terreno, hay que revisar el porqué de la filtración de aceite; indica que las máquinas operativas

eran antiguas, además no tuvieron mantención rigurosa, en el terreno no habían bitácoras de las reparaciones.

Destaca que las bitácoras del equipo son importantes, para visualizar las mantenciones y poder revisar el estado operativo del mismo, pero ello no existía en ningún equipo; prefiere que en faena había una mantención denominada canibalismo, esto es desmantelar un equipo en desuso y ponerlos a uno operativo, lo que implica que las fallas pueden presentarse igualmente.

Señala que ninguna de las máquinas tenía un funcionamiento potencial en el futuro.

Agrega que en la segunda visita del mes de abril de le exhiben las fotos del informe 49-M; en él se ven las imágenes de las maquinas revisadas en el vertedero; primero se ve un bulldozer que estaba en funcionamiento y presentaba problemas en el sistema hidráulico, lo que implica un funcionamiento intermitente por ende trabaja menos horas.

Luego se ve le excavadora que funcionaba, pero estuvo paralizada por recalentamiento del motor, mantenía la misma falla de enero.

Luego se ve un cargador frontal que estaba en funcionamiento, pero tenía problemas que lo hacía funcionar intermitentemente.

Luego se ve un camión tolva que funcionaba en esta inspección sin fallas operativas.

Ahora es un camión tolva y el motor presentaba fugas de aceite, pero funcionaba, pero dada la falla se podía afectar la operatividad en tanto no se haga una mantención.

Luego se el camión aljibe que funcionaba, pero mantenía fugas de agua.

Refiere que las máquinas no tenían logo distintivo de la empresa, salvo la excavadora, pero no era visible y un camión, pero el resto no tenía nada; no tenían documentación las máquinas; indica que los vehículos no operativos vistos en enero al mes de abril se mantenían en la misma situación.

Añade que en el mes de enero cuando fue al vertedero coordinó su inspección con un ITO de apellido Navarro y le informó que las máquinas era de la empresa ASEVERTRANS; refiere que se entrevistó con quienes mantenían las máquinas, pero era una persona y ésta fue evasiva con él, en la segunda inspección lo apoyo bastante en lo relativo a las fallas que presentaban las máquinas, ya que le permitió identificar las fallas.

Señala que en el lugar no existía un lugar adecuado para realizar las mantenciones, como espacio, herramientas, insumos, etc. Refiere que por las condiciones en que trabajaban las máquinas las mantenciones no difieren de las que deben realizarse, pero deben hacerse en lugares que no permitan contaminación y se requiere personal especializado.

Señala que cuando fue había una gran cantidad de moscas en el lugar que incluso impedían respirar con normalidad y eso mismo afecta al sistema de inyección de aire de las máquinas, lo que puede

derivar en un aumento de la temperatura y requerirían una mantención reemplazando los filtros cada día, dos o una semana, en general la regla es reemplazarlo cada 100 horas pero por las condiciones debiera ser menos, además de cambiar filtros de aceite y aceite.

Interrogado por el CDE.

Señala que el odómetro es el instrumento que permite medir las horas de operación del equipo, pero en los equipos no existían o estaban malos, salvo el de la excavadora y pudo contabilizar las horas de operación de la máquina.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que vio las bases de la licitación, y señala que en el segundo informe señaló que la maquinaria se ajustaba a los requerimientos de la licitación, señala que enero fue cerca de las 10 de la mañana hasta la tarde y estuvo cerca de 8 horas en el lugar.

La foto del bulldozer con la cabina cortada, no se aprecia gran cantidad de basura al alrededor de la máquina, ya que estaba lejos del frente de basura, además se evidencia que no estaba operativo.

La foto del camión tolva, señala que se ve basura en el extremo izquierdo del cargador y al lado derecho.

En la siguiente se ve el cargador frontal, en que no se ve basura, ya que era el acceso al vertedero, y éste estaba operativo.

El siguiente equipo era un bulldozer que se utilizaba para canibalismo.

El siguiente equipo es un bulldozer, pero se ve que está la camioneta de mantenimiento que estaba revisando el sistema hidráulico, por ende no estaba en funcionamiento; precisa que la operatividad la evaluaba al momento de hacer la inspección y en la segunda visita estaba operativo.

Refiere que había un camión volvo al que se le sacaban repuestos.

El siguiente es el camión tolva estaba operativo, no hay basura cerca, ya que estaba en la entrada del vertedero; se le exhibe su pericia en que señaló que "los mecánicos estaban trabajando en el camión"; aclara que había un mecánico representante que tenía conocimientos sobre mecánica y otro equipo que también hacían labores de mantención, pero no supo los conocimientos mecánicos de estas personas, que podían operar como ayudantes.

En la siguiente se ve una excavadora, que estaba en el ingreso del vertedero, por ello no hay basura.

A continuación se aprecia una máquina (cargador frontal) no operativa destinada al canibalismo.

Luego se ve otro cargador frontal, que está parada.

Luego se ve otra excavadora sacando material de un cerro.

Por último está el camión aljibe el que funcionaba normalmente.

Indica que había un camión tolva operativo y el camión aljibe, la excavadora, un cargador frontal operativo, pero intermitente y un bulldozer el cual estaba siendo reparado, no recuerda que era lo que

exigía la propuesta, se le exhibe su pericia en que hace mención a las exigencias de la propuesta en relación a las maquinaria y éstas eran un bulldozer, una excavadora, un cargador frontal, dos camiones tolva y un camión aljibe; 2 camiones tolva, 3 maquinarias y el aljibe; en enero trabajaba la excavadora sacando material, pero funcionaba de manera intermitente, se le exhibe su informe de enero en el que señaló "el equipo estaba en condiciones normales de funcionamiento", pero más abajo dice que tiene fallas en el sistema de filtro de motor y por ende no estaba 100% operativo; estaba operativo un camión MAC tolva, un cargador frontal, una excavadora operativa y un camión aljibe, todos con observaciones mecánicas salvo el camión aljibe; agrega que en cuanto a la cantidad de maquinaria conforme la propuesta son 6 máquinas operativas y se tomó esa referencia, sin perjuicio de las fallas mecánicas.

En la visita del 23, 24, y 25 de abril de 2012, la situación de la máquina no era similar a la de enero; en que el bulldozer lo calificó de operativo con fallas en el sistema hidráulico; la excavadora estaba operativa con observaciones; el cargador frontal volvo l120 estaba operativo, pero no estaba en la primera inspección; luego había un camión tolva Mac 612 operativo con observaciones, luego un camión tolva Mac 688 operativo con observaciones; el camión aljibe estaba operativo.

Precisa que las observaciones relativas al impedimento se relaciona con el mantenimiento del equipo y no estaban al 100% de funcionamiento, ya que no podían operar todo el día, dado los

sobrecalentamientos; señala que una de las conclusiones es que la empresa cumplía con las bases en cuanto a cantidad.

Refiere que en cuanto al bulldozer, señala que no había bitácora que indicara cuando le vehículo retomó el funcionamiento; añade que en abril se le dijo que había un camión al interior de la faena disponible por si otro fallaba.

Señala que en cuanto a las horas de trabajo, respecto de la única máquina con odómetro anotó 11 horas de trabajo el 23 y 24 y 2 horas el 25, que según el ITO esas eran las horas de trabajo, precisa que eran horas de trabajo que debían realizarse; precisa que esa máquina debía trabajar cada día 11 horas diariamente, pero conforme el odómetro trabajo sólo 9 horas en los 3 días; por ende concluyó que había un problema de registro en relación a las máquinas y sus reparaciones, señala que el ITO él dijo que no tenía registro de las horas de trabajo de las máquina y reparaciones, la igual que el mecánico; refiere que no vio ningún contenedor con repuestos, vio unos contenedores, pero ignora su contenido; señala que fueron a Ada. Azolas 3223 y vio maquinarias, pero ignora si allí se hacían las reparaciones a las del vertedero.

Señala que en un primera instancia hubo evasivas del mantenedor, ya que al pedirle información se iba del lugar, pero en la segunda visita no fue así.

Interrogado por Peralta.

Señala que el administrador del vertedero (Navarro) colaboró con sus requerimientos. Refiere que en abril había otro administrador del vertedero

N° 87, p. 129; Oficio A/001 del 28 de enero de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Consultado por el tribunal.

Señala que la operatividad no implica que está 100% operativo.

Refiere que la excavadora, el turno del personal era de 11 horas para operar las máquinas y como la prueba fue dos días completos y dos horas de un tercero, de las 24 horas trabajó 9 horas.

Consultado por la defensa de Frías señala que en su conclusión señaló que refirió que no habló específicamente de funcionamiento intermitente, pero lo expresó de otra forma; se le exhibe el informe de enero en que señaló que las irregulares condiciones de las máquinas no evidenciaban una pronta operatividad; señala que en el análisis de los resultados al referir al irregular estado de conservación, indica que no ocupó la palabra intermitente en su informe.

Documental

N° 87, p. 124, Oficio A/001 de 28 de enero de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Fs. 501.

Fs. 497.

Fs. 492 informe inspección

Fs. 490 informe inspección

Fs. 487

Fs. 485

Fs. 483

Fs. 481 fichas evaluación

Fs. 479 equipo mecánico en pésimo estado, maquinaria vieja y basura queda expuesto.

Fs. 477 ídem anterior

Fs. 475 ídem.

Fs. 473 ídem

Fs. 471 cumple.

Fs. 469 maquina no cumple y recubrimiento no cumple.

Fs. 467 ídem maquinaria, recubrimiento cumple

Fs. 465 máquinas no cumple es vieja, basura se cubre.

Fs. 463 máquinas y compactación cumple.

Fs. 461 máquinas cumple, pero insuficiente y basura cumple.

Fs. 459

Fs. 457

Fs. 455

Fs. 453

Fs. 451

Fs. 449

Fs. 447

Fs. 439 Ordinario al alcalde en que se remite acta de inspección de fs. 438.

Fs. 437 oficio a Sankán

Fs. 435.

Fs. 433 Ordinario dirigido del Seremi de Salud a Sankán en que remite acta.

Fs. 431 ídem

Fs. 429 ídem oficio 118

Fs. 427 ídem oficio 1502 Valcarce

Fs. 425 ídem

Fs. 423 ídem

Fs. 421 ídem

Fs. 419 ídem

Fs. 417 ídem

Fs. 415 acta de inspección exigencia de ingresar proyecto de evaluación de impacto ambiental.

Fs. 412 a 14 aplica sanción

Fs. 411 copia resolución sanitaria.

Fs. 409 comprobante recaudación.

Fs. 407 acta inspección. Fs. 404 oficio que da cuenta irregularidades vertedero.

Fs. 402 aplica sanción.

Fs. 399 acta en que se informan plazos a la IMA para ingresar a evaluación.

Fs. 394 resolución sanitaria en que se sanciona a la IMA por sumario

Fs. 391 acta de inspección.

Fs. 386 copia resolución sanitaria.

Fs. 384 oficio en que se remite a alcalde copia acta de inspección.

Fs. 380 aplica sanción.

Fs. 377 copia instrucción de diciembre de 2011 por incendio que lleva más de 4 días.

Fs. 374 copia de Seremia salud a Sankán con observaciones al vertedero.

Fs. 364 copia oficio de director aseo y ornato a Navarro.

Fs. 363

Fs. 361

Fs. 352 a 357 declaración

Fs. 356 designa ITO a Cadima Quispe, Navarro sale de vacaciones

Fs. 355 a 342 copia del libro de novedades del vertedero.

Fs. 345 denuncia por incendio.

Fs. 342

Fs. 340 copia ficha

Fs. 335 declaración Felipe Castro (bombero)

Fs. 331 copia oficio

Fs. 328 recorte diario La Estrella. Publicidad

Fs. 326 informe inspección N 3-2012. Navarro informa 315 horas de no trabajo de máquinas

Fs. 317 oficio

Fs. 315

Fs. 311

Fs. 307 copia decreto que aprueba PP29/2011

Fs. 306 copia de las bases. PP 29/2011

Fs. 275 a 242 copia del programa de trabajo

Fs. 241 informe fiscal.

Fs. 239 resolución sanitaria

Fs. 238 comprobante de pago

56.- Daniela Alexandra Lukacs Viacava.

Señala que recibió una instrucción particular, pero como se trasladó a Calama no alcanzó a hacer muchas, pero fue al vertedero el 22 de agosto de 2012 para fijar el sitio del suceso, refiere que en el vertedero la basura no tenía orden, distribuida por todos lados, habían animales (perros) al interior; añade que había maquinarias, pero no recuerda si estaban todas trabajando, ni de qué empresa eran; indica que colaboró en declaraciones y los encargados les decían que era un problema de recursos y desconocimiento de la norma de relleno sanitario, eso fue en marzo de 2012, declaró Jorge Frías y Marco Gutiérrez, señala que a esa fecha habían problemas ya que no se cumplían las normas de relleno sanitario; agrega que Frías arrendaba las maquinarias y dijo que era responsable del estado de las máquinas y que no paraban más de 4 horas para repararlas, además contaba con un mecánico en el lugar y 3 ayudantes.

Interrogada por la defensa de Frías.

Señala que colaboró con Abarzúa en la investigación y anteriormente a Valenzuela a tomar declaraciones; refiere que ignoraba las empresas que trabajaban en el vertedero.

Interrogada por Gonzalo Valenzuela.

Señala que los vecinos estaban expuestos a olores y vectores.

57.- Luis Guillermo Olavarría Maldonado.

Indica que trabaja en la unidad de control de la IMA, y es fiscalizador, por lo que debe revisar los decretos de pago de los servicios traspasados del municipio; refiere que debe revisar la documentación para hacer el pago y con los servicios revisar los certificados de conformidad que lo hacen los jefes de servicios; añade que puede cursarse el decreto con alcance, esto es con observaciones pero se paga; también puede representarse al alcalde y el da la autorización o no para el pago; añade que normalmente van a terreno si queda algún objeto en garantía por ejemplo, en el caso de los servicios están a lo que se informa y por el principio de buena fe, no cuestionan lo informado.

Añade que el 2010 fue al vertedero municipal, para verificar el comportamiento de los equipos arrendados y luego entregaba un informe a su superior; añade que la primera vez no hubo problemas y la segunda hubo algunas maquinarias sin funcionar; se le exhiben los documentos **(N° 32, 33, 34 y 35. P. 126)**, documentos que reconoce, el primero de 1 de junio de 2010 y refiere que la fiscalización dejó al descubierto debilidades de control en el ITO para controlar las bases de las propuestas, como por ejemplo que la caseta estuviera más cerca del lugar de las faenas; el segundo es del 21 de julio de 2010; la siguiente fue el 28 de agosto de 2010, pide recambio de maquinarias y equipos, ya que estaban muy deteriorados y hacen que la labor sea ineficiente y los traslados eran

muy lentos, y hay otra fiscalización del 30 de agosto de 2010 y reitera la observación de las maquinarias.

Refiere que el 2012 en mayo se nombró una comisión para revisar el contrato de la propuesta 9/2009 y al él le tocó analizar el aspecto financiero de la propuesta, esto es, si lo que había cobrado la empresa, lo había realizado; precisa que recopiló los decretos de pago pagados a ASEVERTRANS; no recuerda que periodo revisó pero era la PP 9/2009 completa analizando los decretos de pago; señala que los decretos de pago tienen la factura, orden de compra, certificados de ejecución del servicio en este caso sería el ITO encargado de fiscalizar la ejecución del contrato; indica que en su conclusión detectaron que la empresa debía alrededor 25 millones y una boleta de garantía por 45 millones, por la diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.

Se le exhibe el documento **(N° 81, p. 129)**, que es el informe de liquidación de la PP 9/2009, documento que reconoce, refiere que la comisión debió recopilar el contrato y analizarlo, ver los libros diarios de los ITOs, recopilar los decretos de pago; precisa que los libros diarios contienen la información diaria del servicio; señala que hubo diferencias al analizar la información; señala que además fueron al vertedero y el trabajo era normal, pero fueron al terreno no a ver las maquinarias, se le exhibe su declaración previa en la que señaló que " las maquinas eran nuevas y no había acumulación de basura"; refiere que no revisó las multas a la empresa en cuanto a su procedencia, pero no recuerda si revisó los montos; se le exhibe el documento punto 3.1.41, refiere que esa

parte la hizo el abogado con el presidente de la comisión, pero él no participó en esa parte; se le exhibe 3.5 del documento y es en esa parte intervino, y es el resultado del análisis contable financiero y dan un saldo de 70 millones en favor de la IMA, se exhibe esa parte del informe consistente en una tabla en que se desglosan; se le exhibe el anexo N° 3 del informe en cuestión y señala que se tuvo a la vista para confeccionar el informe.

Interrogado por la querellante.

Señala que los decretos de pago se comparaban con el libro diario que confecciona el ITO y el libro de la UTF, pero no cuestiona el contenido de los libros.

Interrogado por el defensor Valenzuela.

Señala que el principio de buena fe informa su actuar, que se traduce en no cuestionar el contenido de un documento suscrito por una jefatura.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que el 2010 fue al vertedero en 4 ocasiones y realizó observaciones; y en su segunda visita se señaló que el patio estaba limpio; señala que es importante que la maquinaria trabaje y que se pague además lo efectivamente trabajado; señala que se pagaba por hora trabajada; indica que no sugirió representar decretos de pago del vertedero cuando realizó sus visitas, que señaló que las horas no trabajadas venían rebajadas.

Refiere que respecto de la comisión liquidadora Mamani fue el presidente; señala que analizaron todos los días de ejecución de la propuesta 9/2009 y se evidenciaron algunas inconsistencias de las cuales dieron cuenta en el informe, específicamente en un anexo del mismo; se le exhibe el anexo 13 y el testigo reconoce la información allí consignada que asciende a 20 inconsistencias, especificándose cada una de ellas y luego se valorizaron.

Señala que en relación a las horas pagadas y trabajadas se confrontaron los decretos de pago con el libro diario y en ese punto el municipio pago de menos debiendo \$268.578; la segunda diferencia que asciende a 15 millones de valores pagados que no fueron reajustados; refiere que las multas eran por atrasos y ascendía a 112 millones de pesos y al final se agrega la multa sanitaria d 19 millones, lo que da como diferencia 70 millones en favor de la IMA.

Señala que en cuanto a su trabajo de chequear horas trabajadas y pagadas, para ello chequeo los libros de trabajo y la depuraron con los libros de obra y con ello se chequearon los decretos de pago mes a mes; refiere que cada maquinaria tenía un valor diferente por la hora trabajada.

Interrogado por Peralta

Refiere que los informes del año 2010, los remitió al contralor municipal.

58.- Carlos Enrique Farfán Soza.

Señala que trabaja en la IMA y trabajó en la asesoría jurídica y actualmente en policía local; refiere que participó en el informe de liquidación del vertedero PP 9/2009; indica que la liquidación del contrato se hizo; refiere que desde que se aprobó la renovación y el decreto que ordena liquidar eran 3 meses, indica que el contrato se renovó por dos años; refiere que lo que motivó la liquidación del contrato fue la formalización y lo que motiva el juicio; señala que primero recopilaron la información como contratos, renovaciones, programas de trabajo, decretos de pago, libros de novedades y luego se analizaron los periodos, cotejando la información de los decretos de pago con el resto de la información; indica que los programas de trabajo se indica las horas que se debían trabajar por máquina y se confeccionaba al inicio del mes y luego los ITOs y UTF verificaban si se cumplía el plan de trabajo y para ello emitían un informe; señala que el libro de obra era un figura difusa para ellos, ya que no era parte del contrato o las bases, era más bien un libro de novedades, pero no consideraron el libro propiamente tal para hacer la liquidación, ignora quien llenaba el libro de novedades.

Añade que luego de la recopilación y cotejo de la información, además participó en la redacción del informe de la liquidación, principalmente la parte legal; refiere que durante el informe debieron hacer consultas, ya que no sabían si las multas estaban pagadas o no, si se habían aplicado reajustes y ello fue consultado al departamento jurídico.

Refiere que en cuanto a las multas habían básicamente por incumplimiento y revisaron si las multas estaban bien aplicadas o no, el punto era si la multa era sobre el valor total del contrato, mensual o diario y tomaron el valor total del contrato; señala que se le cursaron multa a la empresa, pero no por los valores establecidos por ellos como comisión; se le exhibe documento **(N° 81, p. 129)** en el acápite 3.1.4.4 en que se aprecia un cuadro que muestra lo cobrado por la UTF al aplicar las multas y lo determinado por ellos como comisión, que da una diferencia, ya que la UTF aplicó multas inferiores y la diferencia era lo que el contratista ASEVERTRANS adeudaba a la IMA; aclara que estas multas eran por incumplimiento del contrato, en relación a los días trabajados; aclara que asesoría jurídica compartió con ellos que la multa se calculaba sobre el valor total del contrato, lo que les respondió en un oficio se le exhibe el mismo documento **anexo 8**, que es un oficio Ordinario 526 de abril de 2013 del asesor jurídico al presidente de la comisión Mamani y se da respuesta a la consulta relativa a la base para calcular la multa.

Refiere que comisión no vieron los motivos del término del contrato; se le exhibe el mismo documento **1.6** que hace referencia al término del contrato y da cuenta de la formalización de miembros de la UTF nombrándose una nueva que detalla incumplimiento de las obligaciones del contrato, por lo que se puso término anticipado al contrato y se cita el **anexo 3**. Añade que vieron todos los informes de la UTF de la extensión del contrato, pero para su análisis se dividió por años. Señala que vieron el programa de

trabajo de abril de 2012, ya que vieron toda la documentación, pero específicamente no lo recuerda, se le exhibe el mismo documento acápite **3.1.2** señala que en marzo abril de 2012, no había programa mensual de trabajo.

Señala que la información del ITO en relación al cumplimiento del plan de trabajo mensual, la plasmaban a mano en un documento y lo contrastaban con el libro de obra y hubo ciertas diferencias, ya que por ejemplo el libro indicaba que pinchó un neumático, lo que no se reflejaba en el informe, si bien no era mucho, recuerda haber visto una par de situaciones como esa; añade que como el informe no era parte del contrato, no sabían cuál era el valor que tenía, pero finalmente no lo consideraron, refiere que se limitaron a que se pagara lo que efectivamente había informado el ITO.

Interrogado por el CDE.

Señala que en cuanto a la información analizada confiaban en que era fidedigna, si la información consignada no fue la real, el resultado de la liquidación hubiera sido distinto; pero el libro diario les sirvió para cotejar la información del plan de trabajo y los informes de los ITOS, hubo inconsistencias, pero eran menores; indica que las conclusiones finales dan cuenta de los montos que debían cancelarse por parte de la empresa a la IMA; añade que sugieren en el informe que se haga una investigación para determinar la responsabilidad administrativa; señala que respecto del camión aljibe era que no se pagaba por hora sino que por

vuelta, pero no recuerda como hicieron el cálculo para determinar el pago.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que la comisión la integraron 5 personas; refiere que en la nueva UTF del 2012 participaba Mamani, quien era presidente de la comisión, además la UTF propuso el término del contrato de la PP9/2009; se le exhibe el informe de la nueva UTF (Gutierrez, Mamani y Carvallo) en la página 9 del informe de liquidación, se dice que respecto de abril de 2012 la información es consistente, solo se observa el día 3 de abril en que no hubo trabajos.

Señala que dividieron el trabajo por años y se distribuyeron el análisis por meses; señala que el contrato era de arriendo de maquinarias para el vertedero que se pagaba por la horas trabajadas mensualmente, la administración del vertedero era de la IMA; por ende no era obligación del contratista el cierre, que no entraran personas, hacer un proyecto de ingeniería para mejorar las condiciones, quien decide el frente de trabajo era el administrador del vertedero, que es empleado municipal; decide que el contrato establecía un mínimo de 150 horas, hubo meses en que se pagaron más horas, no era una cantidad fija mensual que variaba según las necesidades; señala que el contrato tenía sanciones en caso de incumplimiento de 0,5% del valor total del contrato; precisa que se permitía en ciertas circunstancias que la máquina no trabajara y de exceder un tiempo debían ser reemplazados; indica que consultaron a Rodrigo Muñoz, asesor jurídico de la IMA a la época, que les

informa en un Ordinario, el cual se le exhibe, dice que en relación a las multas tienen origen contractual y no es una sanción administrativa.

Indica que para el informe vieron los programas mensuales de trabajo que confeccionaba la UTF y vieron las horas allí indicadas y lo cotejaron los decretos de pago y el libro diario, señala que no encontraron evidencia que tuvieran información falsa, pero ignora si se mintió o no en su confección; señala que la inconsistencias con el libro de obra fueron 20 en total de un total de 3 años en examinarse; refiere que la contraloría interna puede representar los decretos de pago, pero en la especie no se representó ninguno por lo que recuerda.

Refiere que la comisión en su conclusión indica que lo que se le debía a la IMA, en ellos aparece una multa sanitaria que el servicio de salud cobró a la IMA y se le estaba cobrando al contratista dicha cantidad, ya que si el trabajo se hubiera ejecutado no se habría sacado la multa y adjuntaron como anexo la sanción sanitaria la que reconoce Sanción N° 535 del Servicio de Salud; un cargo es por no cubrir la basura, otro es por no presentar el proyecto de ingeniería, que no es de cargo del contratista; la primera instrucción del sumario ingresar un proyecto de relleno sanitario al sistema de impacto ambiental, lo que no es obligación del contratista; lo segundo es presentar el proyecto de ingeniería, en el tercero un plazo de 90 días para que se apruebe el proyecto de ingeniería; el cuarto dice que la IMA debe trasladar los residuos sólidos, luego mantener los rellenos compactados y cubiertos,

prohibición de sacar cosas del vertedero, lo que no es del contratista, prohibición de disponer residuos en estado líquido, lo que no depende del contratista; la gran mayoría de las obligaciones impuestas no eran resorte del contratista, sino que de la IMA; no obstante ello imputaron toda la multa al contratista ASEVERTRANS, ya que las maquinarias contratadas tenían un fin que era que el relleno sanitario estuviera funcionando en óptimas condiciones.

En relación a las multas por días de atraso, señala que la multa era del 0,5% del valor del contrato, y se discutió si era el valor mensual que fue lo aplicado por la UTF o por el total del contrato que fue la interpretación de la comisión, llegando a la suma de los 112 millones; refiere que la multa pasa por un decreto de pago que pasa por toda la cadena de los decretos de pago y cadena de responsabilidad, pero la interpretación previa no fue representada por ende estaban de acuerdo con ese acto; refiere que las multas eran por día de atraso y si eran inferior a un día no operaba la multa; señala que chequearon por día y verificaron los atrasos mensuales, durante los 3 años, se le exhibe el informe de la comisión en la página 17, determinación de días de atraso en que hubo meses en que no se llegó al día de atraso, por ejemplo marzo de 2009 en que hubo 0,3 horas de atraso por ende no correspondía aplicar la multa.

En relación a las horas trabajadas, señala que en caso de para había 48 horas para sustituirla o repararla; la comisión vio en detalle los programas mensuales y en este punto había un dinero que debía pagarse a la empresa, ya que faltaron horas por pagar;

se le exhibe el informe en la página 15 en que se detalla por años del 2009 a 2012 y por máquinas, la diferencia en favor del contratista por horas trabajadas y pagadas es de \$267.578. Se le exhibe la página 18 en que determinaron que los pagos mensuales nunca se reajustaron en la ejecución del contrato y se le debía al contratista \$ 15.595.851. Refiere que el trabajo fue acucioso se analizó día a día.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que este era el primer informe de liquidación en que participó; añade que la multa las proponía la UTF, conforme los incumplimientos que detectaran, no recuerda quien determinaba el monto de las multas; se le exhibe el informe de liquidación, p. 19 en que se aprecian las multas propuestas por la UTF.

Interrogado por Raveau.

Indica que tuvieron información de la totalidad de la ejecución del contrato, documentación obtenida en terreno; señala que el libro de obra no era parte del contrato, pero les permitió depurar la información mensual y hubo 20 discrepancias en los 3 años de ejecución, no sabe quién llenaba el libro de obra.

59.- José Leonardo Gutiérrez Torres.

Señala que participó en diversas diligencias, primero el 6 de enero de 2012 fue al vertedero municipal para verificar el estado en

que se encontraba e incautar documentación, los atendió Sergio Navarro, administrador del vertedero y Freddy Spencer funcionario de la empresa, incautaron 8 archivadores; refiere que el vertedero estaba con bastante basura; añade que cuando fue trabajaba un bulldozer y una retroexcavadora; indica que además de la basura había bastante mosca y al fondo del vertedero se veía humo; señala que en lugar había más maquinaria que se notaba que estaban en desuso.

Añade que ese día hablaron con las personas tanto municipales como de la empresa y les explicaron sus funciones, pero no tomaron declaraciones; solo unos 3 meses después le tomaron declaración a funcionarios de ASEVERTRANS, así Juan Cisternas operario de un cargador frontal les dijo que dos meses antes de la empresa (marzo) ocupaba un cargador en regular estado e incluso una vez estuvo parado 2 semanas y debía hacer otras funciones; también declaró un operario de una excavadora que veía que el cargador tenía problemas y otro funcionario colombiano que hacía de mecánico en el vertedero, y esa labor era dificultosa, ya que los repuestos eran escasos y costosos y les dijo que en septiembre de 2011 se fundió un bulldozer y se dejó allí para sacarle piezas y les indicó que las máquinas eran muy antiguas y habían cumplido su vida útil, por esos los desperfectos.

Indica que el 6 de enero recorrieron el vertedero y les indicaban que la basura se tapaba con tierra y luego compactarse por ende no debía verse basural, pero no se encontraba así cuando fueron, había mucha basura sin compactar y lo atribuían a

problemas con las máquinas; añade que el colombiano debía manejar maquinarias pese a no tener licencia profesional para ello a petición del hijo de Frías, incluso había operado el bulldozer por renuncia del operario.

Se le exhiben los libros incautados (**documental 113 a 118, p. 130**), la cual reconoce y corresponden a los libros incautados desde el vertedero y era el control diario de camiones y maquinarias desde el año 2009 en adelante, separadas por máquinas.

Añade que además del vertedero participó en lo relacionado con ASEVERTRANS, le tomó declaraciones a funcionarios de la empresa, para ver si tenían algún modelo de prevención como persona jurídica; el hijo de Frías no quiso declarar; Freddy Spencer les señaló que la empresa no tenía modelos de prevención de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el dueño de la empresa daba las instrucciones y tenía todo el control; luego el contador les dijo que no tenía conocimiento de modelos de prevención y Frías era quien controlaba todo; precisa que les explicó la existencia de la ley de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Señala que además participó en la investigación de la propuesta 81/2005 de mantención de las áreas verdes; que se adjudicó Ojeda; le tocó recabar antecedentes de planillas de cotizaciones previsionales, lo anterior por una irregularidad detectada por contraloría, ya que presentaban algún tipo de adulteración en relación a agosto de 2008 y se adulteró que las planillas del mes de junio se presentaron como de agosto, esto es,

se cambió el 06 por el 08 y con ello Ojeda obtuvo el pago de la factura 98 en el mes de octubre; para ello en las AFP pidió los originales de las planillas, pero le dieron las copias; añade que esta propuesta finaliza el 2010, luego se prorrogó por un año y el año 2011 la IMA como contrato de emergencia lo contrata por un mes más y en abril de 2011 se hace una nueva propuestas que se adjudicó nuevamente a Ojeda por un costo superior, la primera propuesta era por 54 millones mensuales, en junio de 2006 se amplió el contrato y se pagan 7 millones más, luego se amplió a 14 millones más, en la propuesta 24/ 2011 se hace la nueva propuesta por los 79 millones; refiere que la propuesta era el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la ciudad, como limpieza, corte y riego de césped, poda, etc.; para ello el contratista debía tener maquinarias para regar, retirar basura, empleados debidamente equipados.

Refiere que le tomó declaración a los ITOs de la propuestas, Carlos Guerra Freddy Martínez y Núñez, refiere que estaban a cargo de un determinado sector de la ciudad, viendo que llegaran los trabajadores, ocupando su implementación; ahora las observaciones la hacían en una planilla que se hacía a fin de mes y que ver el pago de las cotizaciones no les correspondía a ellos verificar, sólo veían la parte operativa de la propuesta; indica que luego le tomó una nueva declaración a Martínez, preguntándole por las funciones de control y dijo que en un comienzo hizo el trabajo como debía viendo que el agua se pagar así como las cotizaciones; señala que no recibió beneficios económicos sino que favores, como hacer labores

particulares como poda de árboles y Ojeda le facilitó un camión para poder hacer esas labores, sin cobrarle por ello y como no tenía factura Ojeda le facilitó una factura para hacer el cobro a la empresa contratista.

Señala que el 23 de abril participó en la detención de Javier Araya en su domicilio, revisaron el inmueble y le encontraron 800 mil pesos en el velador de su domicilio, se incautaron computadores, celulares, además se le incautó el pasaporte de Frías que estaba con él, se le exhiben las materiales **(N° 4 y 8, p. 213)**, que corresponde al pasaporte de Araya y Frías, además de 3 teléfonos celulares, evidencia material que reconoce; Araya le dijo que tenía el pasaporte de Frías, ya que lo conocía; agrega que ese mismo día se le tomó declaración a Javier Araya y señala que conoce a Frías desde el 2003 a 2004, primero como relación laboral y luego de amistad; indica que votó en favor de una propuesta de Frías, les dice que por los servicios que le prestaba a Frías y que Ojeda le pasaba dinero cuando necesitaba, además le daba dinero Sankán en una ocasión le dio 500 mil pesos por apoyar su gestión de Alcalde y la última vez le había dado 50 mil. Luego en septiembre con su abogado dio una nueva declaración y reitera la amistad con Frías, viajando a Tacna juntos, luego dice que en cuanto a la renovación del contrato del vertedero, Frías comenzó a buscar votos y el día anterior a la votación él se reunió con Marcela Palza en su domicilio y le pregunta cómo iba a votar y ella le dice que votaría conforme el informe técnico que harían y se colgaría de ello para que no se note y le dice que si vota a su favor obtendría

algo; luego les dice que al restorán Cyclo y se reúne con Frías y le dice que tenían el voto de Palza y le había ofrecido algo por lo que debía cumplir; Frías le dice que había obtenido el voto de Becerra para votar por Araya como subrogante.

Refiere que Sankán almuerza con Elena Díaz, Eloy Zapata y otros; y tratan el tema de la renovación del vertedero y les dice que estando preso escuchó comentarios del resto de los imputados, como que Sankán, Salas y Orellana tenían acceso a la carpeta de investigación y escuchó que Arancibia cobraba el 10% para licitar las propuestas, luego Orellana le dice que él estaba metido en eso y todos debían pagarle a Sankán, antes de firmar el contrato la empresa debía pagar algo; añade que Sankán adquirió una radio en 20 millones lo que era muy barato y Orellana le dice que compró la radio en 20 millones y el resto lo pagaría con los dos primeros meses de arriendo de un edificio; el tema era donde tenía la plata, y 80 estarían en el edificio del frente de la IMA; además escuchó que se quedaba con parte del dinero de los empleados municipales, Claudia Opazo ganaba 1,6 millones, pero le pagaban 1 y el resto era para Sankán y lo recolectaba su jefa de gabinete.

Añade que Héctor Arancibia se relacionaba directamente con Frías para renovar el contrato del vertedero; le aviso a Araya que iba a fiscalizar al vertedero para que le avisara a Frías y todo estuviera OK en el lugar; además a petición de Frías consultaba por el estado de las facturas en la IMA, tanto por ASEVERTRANS como por SOVINCA; en relación a Gajardo dice que lo conoce y eran amigos con Frías y le ayudaba en el tema del vertedero.

Precisa que el almuerzo de Sankán con los concejales, previo a la renovación del vertedero y obtener los votos para renovar; precisa que con Héctor Arancibia analizaban de cómo sería la votación y Arancibia sabía que tendrían 4 votos pero haría el informe para hacerlo más formal y dice que la renovación o estaba en la tabla ordinaria, sino que en puntos varios, pero todos sabían que el tema de vería.

Araya les dice que tuvo una reunión con Sankán, Frías, Salas, Arancibia, Abdala que fue en la casa de Arancibia, la reunión tuvo 3 etapas, primero para acercar a Frías con Sankán, luego vieron el tema del parque acuático y Salas pide sacar profesionales de la labor del parque, ya que Frías pedía que se sacara al jefe de obra para hacer los trabajos más rápidos y todo se le consultaba a Sankán pese a estar inhabilitado y luego vieron que la empresa SOVINCA tenía demandas cruzadas con la IMA por unos servicios prestados y Frías requería que eso se solucionara y la IMA le pagara esas facturas; añade que Araya se enteró en la cárcel en que hubo otras reuniones entre Sankán, Frías y Orlando Vargas; añade que había un comentario que Ojeda le había dado plata a Sankán, lo que Ojeda le reconoció explícitamente; refiere que le preguntó a Frías que para adjudicarse licitaciones debían pagar y que Salas y Arancibia decían de cómo debía entregarse la plata, conversación que la fiscalía tenía grabada.

Refiere que Araya les dijo que Frías tenía una relación directa con Arancibia.

Les indicó que hubo problemas entre Salas y Frías y estando en la cárcel dice que Ojeda le envió dinero con Salas, pero nunca llegó y Salas no pagó unas deudas judiciales, lo que provocó el distanciamiento y vuelven a hablar para pedir dinero a nombre de Soto por el tema del parque acuático; refiere que Salas conocía bien el tema del contrato y vio que era posible que Frías ingresara como subcontratista haciendo un aporte económico.

Añade que en cuanto a las planillas de cotizaciones de Ojeda, fue a la IMA, ya que hicieron un sumario y entrevistó a 3 funcionarios que participaron el sumario, Carlos Farfán que no alcanzó a hacer mucho; luego Cecilia Chung dijo que por la cantidad de sumarios más de 700 no pidió mayores diligencias, Karina Díaz quien inició el sumario dice que entrevistó a Ojeda y dice que en cuanto a la adulteración de las planillas dice que por error de un funcionario se adjuntó esa planilla de junio en el mes de agosto, pero en cuanto a la adulteración lo niega y dice que sólo fue un error administrativo.

Añade que los empleados de Ojeda coincidían en que el pago de las remuneraciones se pagaba muy desfasadamente lo que informaban a los ITOs y les decían ellos que debían verlo con el contratista.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que la primera prórroga de la propuesta 81/2005 fue en el año 2010 y en una segunda oportunidad del 2011 por un mes; refiere que la propuesta 24/2011 se adjudica el 2011; precisa que la

primera modificación amplió el valor ya que se amplió la superficie y luego hubo una segunda modificación el año 2008, en enero o marzo de ese año, el contrato se aumentó en 14 millones y se aumentó la superficie consecuentemente pero no recuerda en qué cantidad se aumentó la superficie.

Señala que Freddy Martínez le señaló el prestaron un camión y la factura, como había señalado, pero no verificó dicha información.

Indica que cuando se hicieron las ampliaciones del contrato el año 2006 el alcalde era Valcarce y 2008 Sankán cree, pero no recuerda cuando asumió.

Agrega que Ojeda les decía a los trabajadores que les pagaba tarde por que la IMA no le pagaba, pero no verificó dicha situación.

Aclara que se limitó a realizar las diligencias que la fiscalía le pidió y se limitó a ello, ya que era una instrucción particular.

Añade que en cuanto a la declaración de Araya, dijo que el desorden del vertedero era porque no había administrador en el vertedero, pero cuando fue al vertedero se entrevistó con Sergio Navarro en enero de 2012, pero lo informado por Araya fue en septiembre de 2012; pero no verificó dicho punto; añade que Araya dijo que le tramitaba pagos a Frías, eso fue en su primera declaración. Señala que Araya declaró para colaborar con la investigación, estando en prisión preventiva; Janet Gallardo era la encargada de juntar el dinero a los funcionarios para entregársela a Sankán; precisa que Araya no habló de los montos que Ojeda le daba a Sankán, tal información no se verificó, pero aclara que no

era quien dirigía la investigación; refiere que Frías le confirmó a Araya que hacía pagos para obtener las licitaciones; en cuanto a la grabación de Salas y Frías de cómo entregaban la plata, no verificó aquello, ya que no tenía acceso a dicha información.

Indica que empadronó casas de cambio de la ciudad, por instrucción de la fiscalía, para verificar si alguno de los investigados cambió dólares, pero no pudo verificar aquello.

Añade que en la renovación del vertedero Sankán se reunió en un almuerzo el día anterior a la renovación con varios concejales, no estuvo Araya, pero si otros concejales, pero no lo verificó, no sabe que fueron los presidentes de los partidos políticos.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que el 6 de enero de 2012 fueron al vertedero, pero no recuerda el día y no volvió a ir al lugar; indica que vio a máquinas trabajando, específicamente 2, y una persona dijo que ocupaban las máquinas viejas para sacar repuestos, ya que los repuestos se demoraban en llegar de Tacana; refiere que incautaron los libros el mismo 6 de enero y en ellos se anotaba el trabajo diario de las máquinas, se le exhibe una hoja del registro incautado (Doc. N° 113, p. 130) en que un camión tolva LT 1419 trabajó hasta las 22:30, al igual que el día siguiente por incendios en el vertedero; se le exhibe otro registro de un cargador frontal que dice rotura de manguera hidráulica y permaneció detenido una hora y medio; luego el 14 de enero un cargador frontal paró dos horas por pana mecánica y el 13 de enero de 2011 camión tolva trabajó 2 horas por

pana; y el 13 de enero el camino tolva LT 1419 dice que trabajó hasta las 18 horas.

Añade que los libros se incautaron ya que registraba el trabajo efectivo de las máquinas y eso era lo que se le pagaba a la empresa; señala que el contrato decía que pagaba por horas trabajadas.

Indica que las declaraciones las tomaron en mayo de 2012, tanto a funcionarios de la empresa como de la IMA, con Frías y el resto presos; refiere que a todos les hizo las mismas preguntas y se les preguntó si había detectado irregularidades en la forma de llevar los libros y ninguna de ellos les mencionó irregularidad en ese punto, pero un funcionario de la IMA les dijo que Vargas u otro administrador iba al lugar de ellos y hacia como que tomaba notas de los trabajos de la empresa, para descontar horas, pero al llegar a la portería eso no se consignaba, cree que alguien de apellido Cerna y fue quien dijo que Naranjo vendía los productos que se iban a botar al vertedero a restaurantes de la ciudad; señala que Víctor Cerna dijo algo por peleas en la repartición del dinero; señala que no verificó si los libros se adulteraron.

Añade que las horas trabajadas por el libro y su pago no verificó adulteraciones o inconsistencias, pero sabe que hubo una comisión liquidadora, pero desconoce sus conclusiones, si sabe que se aplicaban multas; indica que no vio informes de la UTF diciendo que las máquinas no trabajaban y desconoce si fue fundamento para poner término al contrato; añade que no sabe las conclusiones de la comisión liquidadora.

Añade que en cuanto al modelo de prevención de la empresa ASEVERTRANS, refiere que no recibió capacitación sobre este punto; añade que fue a la empresa en ASEVERTRANS en el terminal internacional; señala que revisó la orgánica de la empresa y es bastante pequeña, como departamento legal, departamento de adquisiciones, gerencia, departamento contable, es más el contador prestaba servicios para otras empresas, de modo que la gestión la llevaba Frías y administraba todo; señala que el hijo de Frías y Spencer impartían ordenes en el vertedero; refiere que Frías hijo pidió asesorarse respecto de la ley antes de prestar declaración.

Refiere que la declaración de Araya en la fiscalía, la hizo estando privado de libertad; aclara que revisó la misma como todos los antecedentes de su investigación; indica que Araya dijo que Frías era su amigo y votó favorablemente respecto de Frías en el vertedero; no sabe si Frías le cobró a Araya por poner propaganda política en el terminal; precisa que en la renovación del vertedero respecto de Marcela Palza, Araya dijo que Frías le dijo que no se juntara con Marcela Palza y él de propia iniciativa le ofrece algo, pero no habla de dinero y luego le dice a Frías que tenía el voto de Palza y había que cumplirle, eso les declaró Araya y no señala que Frías le encargara hablar con Palza; en relación María Teresa Becerra, él no fue testigo de la conversación, no estuvo presente, habla lo que Frías le comentó y le dijo que había pedido que botara a favor de la renovación y a cambio le diría a Araya que votara por ella para ser alcaldesa subrogante; en cuanto a Elena Díaz votó a favor de la renovación, lo que no esperaban y Araya le dijo le envió

un mensaje e Orellana diciendo que "hasta la tía votó" y Orellana le dice "si, no voy a decir que el voto lo conseguiste tú"; precisa que Araya dijo que no tuvo injerencia en el resto de los votos y nunca habló con Elena Díaz, pero a Frías le dijo que si había hablado con ella; añade que además refiere Araya diálogos que escuchó en la cárcel o se lo comentaron; agrega que la reunión en la casa de Arancibia se habló del parque acuático y Frías quería sacar al jefe de obra, pero Frías ofreció apoyo financiero para continuar las obras, dinero que iba ir al encargado del proyecto el señor Soto; precisa que Araya salió en libertad 7 días después de haber declarado.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que en la declaración del 23 de abril efectuada por Araya, le dice que se juntó con Palza, pero no le ofreció plata y Palza le dice que no sabe cómo votaría el resto de los concejales; en cuanto a la segunda declaración efectuada por Araya, indica que no recuerda que haya mencionado a Carlos Castillo.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que en relación al vertedero habló con Navarro el 6 de enero, refiere que hubo varios administradores del vertedero previamente; añade que no recuerda haber visto a Gastón Parra; refiere que Navarro no fue detenido en abril, ni formalizado con el resto.

En cuanto a la segunda declaración de Araya, ésta fue extensa y da cuenta de su participación en los hechos, de Frías, Palza, menciona a Becerra, Ojeda, Salas, Sankán, Arancibia.

Interrogado por Raveau.

Se le exhiben los archivadores con la información diaria de las maquinarias en el vertedero; (N° 113) señala que las firmas estampadas no tienen nombre, pero información recolectada diariamente; el (N° 115) con firmas ilegibles; añade que él no realizó pericias huellográficas; señala que las firmas del año 2011 son de similares características, al igual que las del 2009 y no puede concluir que Vargas halla adulterado algún documento.

Añade que la propuesta 81, tuvo ampliaciones con decreto municipal de por medio; señala que alguna de esas ampliaciones fueron cuando estaba Valcarce como alcalde; refiere que lo que iba apercibir Ojeda en el nuevo contrato eran inferiores a lo que percibió en agosto de 2008; indica que la factura cuestionada es por el pago de un mes; refiere que los ITOs negaron recibir dineros a favores por el tema de la fiscalización de la propuesta.

Añade que en cuanto a la declaración de Araya, dice cosas respecto de Ojeda por lo escuchado en la cárcel y asimismo ratificó comentarios que había escuchado antes; señala que no sabe si acreditó que Ojeda hiciera pagos.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que se cobraba por Arancibia el 10% por adjudicaciones; no sabe cuando asumió Arancibia como administrador municipal.

60.- Erasmo Arturo Jerez Guzmán.

Indica que trabajaba en el sector de áreas y verdes y trabajó con Ojeda, no recuerda fecha; refiere que entró para trabajar de chofer, en el área 6 que comprendía toda la 11 de septiembre, y trabajó hasta que terminó el contrato el 2012; refiere que la empresa funcionaba relativamente bien les pagaban los sueldos algunas veces con atrasos, pero les pagaban; señala que no sabe de problema en el pago de cotizaciones; indica que cuando se atrasaban en el pago era por atraso de la IMA en pagarle a él.

Añade que él trasladaba a gente de la empresa; además la IMA hacía fiscalizaciones y anotaban en el libro de obra las observaciones y de ello daban cuenta a Ojeda para solucionar las observaciones en un plazo de 4 a 5 días y eso se cumplía; refiere que no vio a fiscalizadores que no hicieran su trabajo; señala que escuchó de que se habían pedido unos préstamos y no se pagaban, pero finalmente estaban pagados, eran comentarios mal intencionados y decían que los prestamos eran para el patrón de la empresa, pero no era como se decía; se le exhibe su declaración previa de octubre de 2012 en que mencionaba los prestamistas uno de Melipilla, un cambista en el terminal, en su declaración previa señaló "el dinero tenía que pagarlo a prestamista uno de Santiago, Jorge Frías y otro de apellido Vargas, quienes iban a cobrarle de

manera prepotente”; añade que Jaime Arancibia iba a visitarlo, pero iba a buscar repuestos al taller, pero no vio a nadie más, en su declaración previa señaló “en la casa vio a Cristián Álvarez que trabajaba en la IMA y fue quien hizo las bases de la licitación para adjudicársela, además iba Araya concejal de la IMA”, refiere no recuerda haber nombrado a Araya a quien no conoce; señala que se comentaba en la empresa que Ojeda pagaba para que le dieran los trabajos a él; aclara que esos comentarios también lo hacía Ojeda diciendo que se arreglaba con el alcalde Sankán, pasándole dinero para tomar las licitaciones, se hablaba de 30 millones de pesos; en su declaración previa señala que “Ojeda les dijo que le entregó a Sankán 25 millones para ayudarlo en la licitación y cuando quiso cambiar las bases Sankán le dijo que no lo hiciera o daría cuenta del pago”.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que la mayor parte del dinero que Ojeda recibía debía pagarlo a prestamistas y le iban a cobrar, pero eso no lo vio; aclara que todo lo que dijo lo sabe por comentarios, ya que nunca vio nada; refiere que Cristián Álvarez era de la gestión de Valcarce y anterior a Sankán; refiere que los ITOs eran Freddy Martínez, Sergio Núñez, no recuerda otros; el comentario era que Ojeda tenía un acuerdo económico con los ITOs, además le pagaba a funcionarios municipales; refiere que Jaime Arancibia y Ojeda eran amigos y lo ayudaba con el pago de las facturas.

Interrogado por Raveau.

Señala que trabajaba en la última licitación de áreas verdes; en cuanto a los pagos de remuneraciones los atrasos eran por atrasos de la IMA en pagar las facturas y Jaime Arancibia intervenía para apurar esos pagos; indica que los comentarios sobre los ITOs y los acuerdos con Ojeda eran mal intencionados; señala que el comentario de que Frías le prestaba plata, era mal intencionado, además no se llevaban bien y eran competidores entre ellos; señala que nunca vio a Ojeda reunirse con Sankán.

61.- Arturo Primitivo Pangué Pardo.

Señala que trabaja en áreas verdes, primero trabajó con Ojeda como el 2012, era supervisor del área 5 y tenía a cargo 23 personas y debía mantener como 70 plazas, en base a lo que decía Ojeda y los ITOs, precisa que las instrucciones diarias se las daba la empresa; señala que los ITOs se veían en el taller donde se juntaban los supervisores y les señalaban los pasos a seguir en los libros de obra, como más riego, herramientas para la gente y a veces les deban plazo y luego eso se lo informaban a Ojeda y éste les decía que los tenía amarrados, según cree, en base a las indicaciones de lo que pedían; en su declaración policial señala que Ojeda decía que los tenía comprados; se le exhibe su declaración policial de 25 de septiembre de 2012 en la que señaló que "le comentamos a Ruperto y les señaló que no se preocuparan que tenía el sartén por el mago, ya que tenía comprados a los ITOS y luego de ello las fiscalizaciones pasaron a ser telefónicas".

Refiere que vio a autoridades municipales cada cierto tiempo, cuando cargaban petróleo y veía personas que llegaban al taller y recuerda haber visto a Gutiérrez que fue gobernador, a Durana, no recuerda otros, generalmente iban a mediados y fines de mes; aclara que ignora de lo que hablaban; señala que el comentario era que Ojeda le pasó plata a Sankán, lo que escuchó de Ojeda directamente y dijo que nunca le había pasado plata a Sankán; se le exhibe su declaración previa en la que señaló "en el último periodo de la propuesta Ojeada dijo que Sankán le pidió 40 millones y les dijo que no había pagado", y dice que eso es efectivo.

Señala que los sueldos se pagaban, a veces con atraso, pero se pagaban, y las imposiciones a él siempre se las pagaron; refiere que Ojeda le pidió un préstamo a él y accedió pidiendo un préstamo en la caja Los Andes; precisa que la contadora de la empresa le pidió que sacara el préstamo a petición de Ojeda, si sabe que le pidió a más gente, pero no sabe cuántas; se le exhibe su declaración previa en la que señaló "Gabriel Mérida le exigió que sacara el préstamo y sacó 400 mil pesos"; indica que no le exigieron, sino que fue voluntario; señala que la semana pasada vio a Ojeda, pero no hablaron del juicio, aclara que trabaja actualmente en el cementerio de que es dueño Ojeda.

Interrogado por el CDE

Señala que en su declaración dijo que Ojeda les indicó que Sankán le había pedido plata, como que además tenía comprado a

los ITOs y que se le exigió haber pedido un préstamo; añade que a la fecha trabaja para Ojeda.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que los ITOs, Aldo Castillo, Martínez, no están en la sala; se le exhibe su declaración en la que señaló "en las mismas reuniones Ojeda les comentó que tenía bastante amigos, Arancibia, Durana, Paredes, Álvarez a quienes veía en la segunda quincena de cada mes al interior del sitio, supone que iban a buscar plata por la mantención del contrato de áreas verdes", en ese grupo no nombró a Sankán, ya que no lo veía; en relación a que Sankán le estaba pidiendo 40 millones Ojeda les dijo que no le había pagado"; señala que de noviembre del año pasado trabaja en el cementerio de Ojeda.

Interrogado por Raveau.

Señala que siempre fueron fiscalizados por los ITOs, iban a terreno, amonestaciones, etc.; indica que respecto de las autoridades que iban al sitio, no sabe si Durana trabajó en la IMA, el gobernador Gutiérrez no trabajaba en la IMA; refiere que en relación al préstamo solicitado, no se le exigió, sino que accedió voluntariamente y doña Gabriela la contadora, le dijo que pasaban por un mal momento y necesitaban el préstamo, el cual le fue pagado.

62.- Manuel Gómez Cortés.

Quien señala que conoce a Ruperto Ojeda, ya que hicieron negocios juntos, esto fue hace unos 8 o 10 años, pero el contacto lo han mantenido; sabe que Ojeda estaba a cargo de los jardines en Arica y el contrato era con la IMA; refiere que no tuvo conocimiento de los no pago a los trabajadores de Ojeda; indica que tenían una sociedad y le enviaba plata para pagar los IVA, sueldos, cuando quedaba corto; precisa que esos eran préstamos a Ojeda y esto empezó desde que se hizo cargo de los jardines, los montos eran variables de 10 a 8 millones o más, la periodicidad era relativa, y le pasó plata hasta hace unos 3 años atrás; señala que los dineros se lo enviaba previa remisión de un pagaré; añade que Patricio Aguirre lo asesoraba para la entrega de dinero; refiere que el alcalde de esa época era Sankán; en una oportunidad le dijo que le pidió plata para pagarle a Sankán, pero dice que está seguro que era una maniobra, ya que incluso una vez enfermó a la señora; esto fue hace unos 3 años atrás; indica que declaró a funcionarios de la PDI y dijo respecto de los pagos a Sankán lo mismo que ahora.

Interrogado por el CDE.

Señala que lo que le dijo Ojeda en relación al pago a Sankán era una argucia para no pagarle y actualmente le debe cerca de 200 millones de pesos, por lo que lo demandó; refiere que mantiene el contacto con él, ya que es su amigo y hace 3 días habló con él; refiere que igualmente le seguía prestando dinero, pese a las argucias, ya que le devolvía parte, le pedía nuevamente.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que Ojeda le hacía abonos a la deuda, añade que los pagos eran por una sociedad, indica que no cree en los motivos que le dio Ojeda para no pagarle; señala que el diputado Paredes le mandó a pedir 100 millones, sino lo denunciaría, pero no le consta.

Interrogado por Raveau.

Señala que Ojeda le contó que el alcalde le estaba pidiendo plata, pero insiste que era una argucia para no pagarle, ya que le estaba exigiendo el pago de un dinero; no le pidió dinero para pagar una coima; en ese momento la deuda de Ojeda ascendía a unos 180 a 200 millones.

63.- Mario Enrique Araya Contreras.

Señala que trabajó para Ruperto Ojeda por cerca de 4 años y terminó de hacerlo un poco antes que terminara la licitación; refiere que trabajaba como jardinero en la playa Chinchorro, regando y manteniendo las áreas verdes; añade que tenían un supervisor que cree era el hijo de Ojeda; refiere que los inspectores municipales no iban casi nunca a supervisar el trabajo; indica que los ITOs, no iban ya que se comentaba que les pagaban para que no fueran, además se escuchaba que Ojeda le daba 30 millones al alcalde y 30 millones a los concejales; añade que a veces se atrasaban en los pagos y paraban los trabajos, no iban a la inspección ya que le informaban

de la inspección quien hacia la denuncia; señala que sus imposiciones están al día.

Interrogado por el CDE.

Refiere que los comentarios de los pagos a los ITOs, lo hacía Ojeda, pero él no vio que hiciera los pagos.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Reitera que eran comentarios, pero nunca vio nada.

Interrogado por Raveau.

Señala que el trabajo se hacía y lo que él hacia estaba bien hecho; añade que Ojeda se portó siempre bien con él.

64.- Alberto del Carmen Zamora Araya.

Señala que trabaja en la IMA, en la parte eléctrica desde agosto de 2012 y antes de eso trabajaba con Ojeda de abril de 2006 hasta el 2010; señala que veía la parte eléctrica de los camiones y los parques; señala que el trabajo era controlado por Guillermo Castillo que era de la misma empresa, ahora en las áreas verdes no sabe quién fiscalizaba.

Indica que los pagos se hacían después del 5, pero no en una fecha fija entre 5 y el 12, por ello reclamaban en la inspección, pero nunca tuvieron respuesta; indica que hubo un problema con las cotizaciones pero después lo pagaron.

Refiere que supo que pidieron préstamo a los trabajadores, pero a él no se lo solicitaron; indica que la casa de Ojeda estaba al lado del taller.

Agrega que iba Arancibia, el gobernador a la casa de Ojeda, también iban los ITOs cuando cargaban combustible, ya que se movilizaban en vehículos de la empresa.

Interrogado por el CDE.

Refiere que trabajaba en el taller y no sabe de las fiscalizaciones, sólo veía a los ITOs, cuando cargaban combustible; señala que no escuchó de pagos a los ITOs o al alcalde Sankán.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que la persona que iba era el concejal Jaime Arancibia.

65.- Gilberto Reimundo Caiconte Riquelme.

Señala que trabaja en áreas verdes, en Diego Portales y trabajo para Ruperto Ojeda, desde el 2007 aproximadamente a mediados o fines del 2012; y hacia aseo en el bandejón central, regaba, plantaba; refiere que su supervisor era Hugo González, señala que iban inspectores municipales a fiscalizar, estuvo Freddy Martínez, luego Sergio Núñez.

Señala que el pago de su sueldo se atrasaba se pasaba de los días 5 de cada mes, llegando incluso hasta el 15 de cada mes; algunos seguían trabajando pero de mala gana o paraban de trabajar, algunos reclamaron en la radio por esta situación, además

hubo denuncias en la inspección del trabajo, pero no hubo respuesta al respecto, ignora el porqué, se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "era por contactos de Ojeda, que paraban todo tipo de reclamos".

Refiere que no sabe de contactos de Ojeda con autoridades de la ciudad; señala que el día de la declaración le dijo al detective que circulaban rumores que iba Iván Paredes el hermano de éste y Sankán; se enteró de eso ya que amigos le señalaron los dos Paredes y Sankán salían de la casa de Ojeda y ese día de la declaración lo dio pero era un rumor; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que " en una oportunidad escuchó de parte de un trabajador que vivía cerca de Ojeda veía los sábados a los Hermanos Paredes y Sankán".

Añade que supo de multas que le cursaron a la empresa de Ojeda, y un tiempo dejaron de cursarse, por coimas a los ITOs, un arreglín; refiere de que se cortaron las multas, hubo algo extraño, ya que hubo una especie de arreglo entre el inspector y la empresa, a juicio suyo, ya que se perdieron las multas y luego reaparecieron; indica que había motivos para cursar multas, la plaza el bosquecillo, plaza que estaba seca y les pasaron multas por esa plata.

Añade que trabaja en paisajismo Cordillera, que es una empresa de Santiago.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que Iván Paredes y Sankán no son amigos, eran enemigos, lo escuchaba en la radio.

Interrogado por Raveau.

Indica que los inspectores municipales iban pero dejaron de ir, no le consta porque; en cuanto a las reuniones en la casa de Ojeda la recibió de un ex trabajador y otros amigos y éste amigo cuando vio estaba carreteando, pero tiene la mente como una computadora.

66.- María Soledad Thompson González.

Señala que emitió una pericia en que vio si las planillas de la AFP de junio de 2008 se corresponden con sus análogas de agosto de 2008, vio el timbraje de las planillas N° 158, 157, 158, 159, 160; refieren eran 5 planillas de julio y agosto, primero las comparó y con análogas, es el mismo tipo de escritura y concluye que las planillas son totalmente concordantes, sin embargo el día que indica el mes de agosto con número 8, está adulterado, ya que en todas el número 8 presenta un diseño irregular, viéndose incluso el número antiguo, en la 159 se ve que debajo del 8 había un 5, por ende ese número estaba adulterado.

Interrogada por la fiscalía señala que la fiscalía le entregó la 10 planillas 5 de agosto y 5 de junio, las comparó, pero eran fotocopias, pero ello no obstaculiza la pericia, ya que las copias eran claras y la manipulación era evidente, cambiándose el 6 por el 8, lo que era evidente; se le exhibe la documental (**N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, p. 151**), que son las planillas de cotización periciadas y la adulteración está en el periodo de pago.

Interrogada por Raveau.

Señala que para autenticidad o falsedad requiere los originales, a ella se le pidió ver si se correspondían los documentos unos con otros; precisa que el dígito 8 de las planillas está adulterado; refiere que no tuvo a la vista los originales; señala que no se puede determinar quien realizó la adulteración, además cada una de las planillas tienen una gran cantidad de datos que rellenar.

67.- Ángel Vicente Araya Pérez.

Señala que trabajó en áreas verdes con Ruperto Ojeda, desde el 2005 o 2006 hasta que terminó su contrato; precisa que él era jardinero aseo y trabajó en varias plazas y luego que do fijo en la plaza Tocopilla, su supervisor era Carlos Cortés y de la IMA pasaron varios inspectores, Freddy Martínez, Guerra, Pablo Castillo; indica que los sueldos se pagaban pero atrasados, hizo varias denuncias en la inspección del trabajo, pero no pasó nada con ellas, además al salir de la inspección ya sabían que había hecho la denuncia; señala que habían comentarios relativos a que había maniobras para mantener los contratos, se le exhibe su declaración previa en la que señaló "tiene conocimiento por dicho del hermano de Ojeda que Ruperto debía cancelar cerca de 12 millones para mantener el contrato" señala que efectivamente eso se lo dijo Juan Ojeda hermano de Ruperto y le dijo que el motivo de que no le pagaban los sueldos era para pagar en la IMA; también escuchó que

había pedido prestamos en la caja de compensación para pagar los prestamos pedidos por la gente para entregárselo a Ruperto Ojeda.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que el sueldo no se le pagaba oportunamente y por eso fue a la dirección del trabajo; señala que no le consta que se haya pagado a municipales; señala que el dinero que le daban a Ojeda lo gastaba en remates judiciales.

Interrogado por Raveau.

Indica que fue parte del sindicato de la empresa y la molestia era por el atraso en el pago de los sueldos; refiere que no vio ninguno de los supuestos arreglos; señala que la excusa del pago a la IMA no puede haber sido excusa, ya que ocurría todos los meses.

Consultado por el tribunal.

Señala que el pago de los 12 millones fue lo que dijo el hermano de Ojeda y se refería a ese momento, pero él imagina que era mensual.

68.- Jorge Rigoberto Villalobos Díaz.

Señala que trabajó en la empresa de Ruperto Ojeda y comenzó el año 2005 como conductor de camión aljibe, regando sectores de la ciudad conforme el recorrido que le daba el jefe de obra, quien lo fiscalizaba; añade que nunca lo controló un ITO; añade que las remuneraciones se pagaban desfasadas, maltrato

hacia ellos, máquinas que no funcionaban o reparaban oportunamente; indica que hicieron muchas denuncias a la inspección y la IMA, pero no pasó nada, señala que les decían que no les pagaban a tiempo porque la IMA se demoraba.

Interrogado por Raveau.

Señala que a Ruperto Ojeda nadie le cree, ya que no pagaba en las fechas prometidas y les daba excusas.

69.- Santiago Atala David Núñez.

Indica que ingresó a domicilios, incautaciones, toma de declaraciones, de la propuesta vertedero, áreas verdes.

En relación al vertedero la basura estaba destapada, las máquinas paradas, muchas moscas y luego con el decreto de emergencia que se dictó nuevas empresas trabajaron en el vertedero y se notó la diferencia, dejando tapada la basura, no había moscas, de modo que el cambio fue rotundo. Precisa que fue al vertedero cree que el año 2009 y la segunda oportunidad fue el año 2012; refiere que tomó declaraciones a los trabajadores, pero no recuerda nombres.

En relación a las áreas verdes tomó declaraciones y ellas apuntaban que el trabajo que se hacía pero no se les entregaban las herramientas e indumentarias; precisa que eran dos propuestas 81/2005 y 84/2009 que se adjudicó la empresa de Ruperto Ojeda; añade que declaró Carcuñanco señalando que veía irregularidades, pero no recuerda cuales les dijo; no recuerda más trabajadores;

refiere que los trabajadores coincidían en que los pagos se hacían con retraso, lo que les hacía suponer problemas económicos, lo que era por demora en los pagos de la IMA; señala que en una de las incautaciones había unos documentos en que había reconocimiento de Ojeda a un señor Gómez por una deuda, ese documento estaba escondido en una tina, que detectó un trabajador al hacer reparaciones.

Se le exhibe documento **(N° 74, p. 154)**, que es una copia de reconocimiento de deuda de Ojeda a Manuel Gómez.

Agrega que los trabajadores señalaban que veían pasar a los ITOs entre una a dos veces al mes, pero ni siquiera bajaban; refiere que los trabajadores más cercanos a Ojeda, éste les pidió que sacaran un préstamo de la Caja Los Andes.

Refiere que Claudia Opazo, Huanca y un testigo protegido, le solicitan dinero que era recolectado por la ex señora de Sankán, para financiar la campaña política; además la gente de la IMA entregaba dinero a la jefa de gabinete de Sankán Janette Gallardo, luego cuando Sankán asuma aumenta los sueldos de los trabajadores y parte de ello se entregaba a Sanhueza.

Precisa que Opazo dijo que subieron los sueldos y corroboraron dicho aumento, entregando parte del aumento al alcalde; añade que el testigo protegido dio nombres y cómo funcionaba todo, les dio el listado de personas que entregaban dinero a Sankán y los montos eran de aproximadamente 500 mil pesos y mensuales y el testigo entregaba el dinero a Sanhueza, añade que dijo que esto fue desde que asumió Sankán como

alcalde. Refiere que Sanhueza era una persona cercana al alcalde y declaró que el dinero estaba destinado al pago de las campañas políticas.

Refiere que el proceso de licitación del vertedero, tenía una observación relativo a los permisos de circulación de los camiones y no se consultó previamente al portal, sino que al momento de la apertura técnica, eso le llamó la atención; refiere que Claudio Morales dice que este proceso debía ser llamado nuevamente a licitación; precisa que Claudio Morales estaba en la apertura y realizó las bases de la propuesta, en la apertura verificaba que en la página del portal estaban todos los documentos; además le tomó declaración a funcionarios del servicio de salud, que fiscalizaron el vertedero y dan cuenta del desorden y estado del vertedero, tal como él pudo apreciarlo; refiere que los funcionarios del servicio de salud señalaban que los incendios era que la basura no se tapaba, ni compactaba.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que en cuanto al diezmo (pago a Sankán) le tomó a declaración a Claudia Opazo, pero no sabe a qué partido pertenece, y el dinero era primero para finanzas la campaña política de Alcalde de Sankán y la plata en esa época la recolectaba Valeska Salazar ex mujer de Sankán; añade que la señora Huanca era estafeta y declara lo que ella veía viendo como la gente llegaba a entregar el dinero; indica que el testigo protegido tiene un título profesional y era trabajador a honorarios, el testigo protegido dice que le

entregaba dinero a Sankán; la señora Huanca dice que los trabajadores que iban se quejaban del cuantía del aporte; señala Patricio Sanhueza era quien recolectaba el dinero y no recuerda a qué partido pertenecía; Patricio Sanhueza recaudaba platas como cuota partidaria; aclara que los testigos decían que daban el dinero para no perder el dinero.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que fue la primera vez al vertedero en enero de 2012, fue con otros funcionarios policiales, fue con San Martín, Castillo; refiere que fue a citar a las personas para tomarles declaración, pero era evidente el desorden del vertedero; refiere que no recuerda cuando le tomó declaración a las personas, las personas que citó eran las personas que trabajaban en el vertedero; refiere que no recuerda quien debía registrar el trabajo diario de las máquinas; señala que no sabía que máquinas estaban destinadas al trabajo o para repuesto; señala que en cuanto a los incendios la causa era por no compactar la basura según los funcionarios de salud, si bien actualmente hay incendios, unos amagos, pero no son los incendios grandes que habían en aquella época.

Refiere que se notó el cambio cuando salió la empresa de Frías, señala que los libros de registros de las máquinas daban cuenta de las horas trabajadas y las no trabajadas, no recuerda quien firmaba; refiere que en marzo se le dejó de pagar a la empresa y se le puso término al contrato formándose una comisión liquidadora, pero no recuerda a los integrantes, ignora detalles del

informe de la comisión liquidadora; indica que en cuanto a la adjudicación de la propuesta hubo un problema con el permiso de circulación y debió haberse anulado la licitación conforme la ley de Chile Compras, pero no recuerda si le tomó declaración o no; refiere que conversó con Sergio Morales Chacana, que estuvo en la apertura y redactó las bases de la licitación y dijo que la propuesta no iba dirigida para adjudicársela a Frías, además negó que se le hubiera ofrecido dinero.

Interrogado por Raveau.

Señala que no recuerda a quienes entrevistó en áreas verdes, añade que no le tomó declaración a Carcuñan; refiere que Manuel Gómez no es funcionario municipal y el documento da cuenta de la deuda de Ojeda con Morales.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que en la apertura de la propuesta 9/2009, Claudio Morales fue quien redactó las bases de la propuesta y además estaba al momento de la apertura; le dijo además que el oferente debía hacer una oferta total, pero la adjudicación podía ser parcial; Benedicto Colina era el ministro de fe, pero no recuerda si estaba de secretario municipal en ese momento; añade que Orellana llamó al asesor jurídico.

70.- Silvia de la Mercedes Ahumada Toro.

Señala que trabaja por más de 16 años en la IMA y antes en el servicio de salud de Arica; refiere que en la IMA fue nombrada para ser jefa del departamento de auditoría interna en la dirección de control, allí hace la auditoría interna a todos los servicios de la IMA incluso los servicios traspasados; añade que la auditoría se hace en base a una matriz de riesgo que se hace año a año; aclara que la dirección de control tiene 3 departamentos el de fiscalización, que fiscaliza el gasto, el de auditoría y el departamento de fiscalización casino, estos 3 departamentos informan al director de control que es Butrón.

Señala que el departamento de fiscalizaciones revisan los decretos de pago, programas de actividades, proyectos y contratos; refiere que el director de control coordina el trabajo de los 3 departamentos que tiene a su cargo.

Indica que el director de control en relación al departamento de fiscalización, son revisados todos los decretos de pagos e incluye la contabilización, apego a la legalidad, cuando llega un decreto de pago un fiscalizador lo revisa y dándole el OK, pasa a la última revisión que hace el contralor y podría pedir más información, y luego puede cursarlo, cursarlo con alcance o representarlo; el contralor revisa la documentación que se le entrega; en un decreto de pago la información llega de la dirección de finanzas y ellos para hacer el decreto deben reunir los antecedentes que sustentan el pago y esos documentos parten de la unidad requirente; refiere que el primer filtro es el director de finanzas, dando fe que lo que forma

tiene el sustento y de ahí se envía a control interno, luego pasa al secretario, luego pasa al administrador municipal y se devuelve a finanzas para hacer el pago.

Señala que ASEVERTRANS trabajaba en el vertedero y la unidad requirente era aseo y ornato, por lo que, quienes debían reunir la información son los ITOs, es decir daban fe del trabajo realizado, esto es que las tareas se hacían, ese informe iba a la dirección de finanzas para hacer el pago mensual, el director de finanzas ve que el informe del ITO esté de acuerdo con la factura y la contabilización del decreto de pago, la fecha, es decir, valores, fecha y documentos; en el departamento de control el director de control revisa la legalidad, toma el informe del ITO, lo contrasta con el contrato, si hay diferencia se pide más información, además el contrato del vertedero al ser extenso en el tiempo, había diferencias por lo que se envió a un fiscalizador en terreno a realizar visitas, añade que la contraloría regional hacía visitas y entonces ellos comenzaron a realizar las visitas y se llegó al punto que era necesario que hubiera una persona permanente en el vertedero, lo que aconteció en el último periodo del contrato y al contrastar lo del ITO era más fácil cuadrarlo.

Señala que la los informes de la dirección de control se lo entrega al director de control y éste los acompaña a la autoridad que es el alcalde; precisa que las diferencias recurrentes eran la cantidad de horas de trabajo, ya que las máquinas se detenían más tiempo o averías y no se trabajaban las horas informadas y normalmente eran menos horas; si se trabajaban menos horas se

cursaban multas, lo que incidía en el monto a pagar, por lo que representaban a la autoridad y ésta decidía; aclara que habían rebajas de horas y multas por horas no trabajadas.

Refiere que la revisión en un comienzo fue lenta para entender el contrato, pero igual era de días el tiempo que les tomaba; se le exhibe su declaración en la fiscalía en que señaló "normalmente era que llegando el decreto llamaban para saber cuándo salía el pago, llamaba todo el mundo, eran los decretos VIP", eso pasaba también con ASERRVERTRANS.

Aclara que a lo menos una vez al mes iban a fiscalizar al vertedero ellos derechamente, y para saber lo que sucedía el resto del mes era importante el informe del ITO y en él debían basarse bajo el principio de la buena fe; añade que el ITO tenía sus funciones bien definidas y como funcionarios municipal al hacer el informe no tenía por qué dudarse de la información, salvo que hubiera evidencia en contrario.

Añade que en relación a la empresa ASEVERTRANS, cuando subrogó en control se cursaron decretos con alcance en relación al decreto de pago, que decía relación con los valores, número de horas y permisos de circulación, la cantidad de horas se arreglaban y se rebajaban, el permiso de circulación se arregló; indica que no recuerda representaciones en relación a la empresa ASEVERTRANS, se le exhibe su declaración previa en la que señaló "le tocó representar un decreto al alcalde", aclara que hay representaciones que debían mandarse a la contraloría regional o solo al alcalde y al

mandarse a la contraloría es cuando la representación escapa a lo habitual.

Indica que el año 2012 subrogó a Butrón en su periodo de vacaciones de fines de enero a marzo; en esa fecha inhabilitaron al alcalde y se aprobó el último contrato a la empresa del vertedero; refiere que subrogaba a Sankán un funcionario que era Abdala; indica que se podía dejar pasar un tiempo para nombrar a un alcalde suplente que salía de los concejales y el secretario municipal (Castillo) mandó la consulta a la dirección de asesoría jurídica y la de control, el problema es que envió las preguntas pero salió de vacaciones, y ella recurrió a antecedentes previos y jurisprudencia de la contraloría y estaba en eso que el Castillo se fue de vacaciones pero la persona que quedó de apellido Poblete, le ordenó por mail que le devolviera la consulta ya que escapaba al ámbito de sus atribuciones, pero eso no era un procedimiento habitual, le respondió que iba a responder por escrito, lo que le molestó a la otra persona y la acusó, originándose un sumario en su contra por aquello y envió su respuesta por escrito al requerimiento; añade que como asesora del Concejo la persona que debía subrogar a Castillo era el funcionario de carrera más antiguo que no era el asesor jurídico (Poblete), pero quedó igualmente como secretario. Indica que contestó por escrito el requerimiento respecto al tema del alcalde; indica que se sintió muy sola y perseguida, pero circunscrito al trabajo e inhibida para dar su declaración; se le exhibe su declaración previa en relación a las expresiones que le dijo Poblete en su contra "y luego el abogado Poblete las descalificó

por teléfono y la guerra estaba declarada y la iba a hacer mierda”; indica que además hubo más episodios con otras personas, recuerda al administrador de la época (Arancibia), le dijo que siempre ponía problemas que no debería estar allí, además la miraban en menos por no ser abogado; indica que según la normativa está el subrogante y luego se llama a una reunión de Concejo para elegir al suplente, el temor que generó su opinión ya que, no querían elegir a un suplente y eso generó la molestia; señala que quien citaba a Concejo era el secretario municipal que era el señor Poblete y por eso la molestia; señala que la cesión del Concejo no se hizo.

Señala que en febrero de 2012 en los primeros días hubo sesión del Concejo y estuvo presente; estuvo presente en la discusión de la renovación de ASEVERTRANS, su rol como subrogante del director de control en esa sesión y siempre debe estar el titular o subrogante, el papel que se cumple es asesor del alcalde y Concejo y debe estar para cualquier consulta si es que se le solicita, cuando se discutió el tema de ASEVERTRANS, no era la primera vez que se veía, pero si estaban sobre el plazo y si no se trataba quedaba para marzo, terminándose el contrato anterior y se requería tomar una resolución; señala que todos los concejales normalmente fundamentaban el voto y señalaron que si no aprobaban era la ciudad la que se iba perjudicada, pese a no querer aprobarlo, pero por ese bien lo aprobaban; indica que no recuerda haber hablado sobre el vertedero.

Añade que las propuestas VIP eran la de ASEVERTRANS, la de los autitos, la de las áreas verdes; añade que en relación a los ITOs

del vertedero y áreas verdes no recuerda que dijo; se le exhibe su declaración previa en la que señaló "sé que a varias ITOs los ponían dirigidos en el vertedero y lo mismo pasaba con las áreas verdes", refiere que a los ITOs los nombraba el alcalde.

Interrogada por el Querellante.

Señala que Carlos Castillo le envió un oficio para pronunciarse en relación al reemplazo del alcalde titular, por inhabilitación de Sankán, esto fue a fines de enero de 2012; se le exhibe documento **(N° 49, p. 266 y 142)** es ordinario 55 del 2 de febrero de 2012, el que reconoce y corresponde al oficio que se le envió por el secretario municipal, para informar sobre elección de alcalde suplente.

Indica que los ITOs son nombrados mediante decreto alcaldicio; indica que en relación a los pagos de los decretos de ASEVERTRANS, recibían llamados para apurar los pagos, pero no recuerda a nadie en específico ya que ella no recibía los llamados.

Interrogada por Pablo Valenzuela.

Señala que en el caso de los pagos el alcalde no ve los pagos, ya que esa facultada estaba delegada en el administrador municipal, dada la cantidad de documentos que se adjuntan y el volumen de pagos; en el caso de nombramientos de funcionarios interviene el alcalde y el departamento de personal lo hace cuando la decisión está tomada; añade que para hacer los nombramientos se requiere

documentación que la reúne la oficina de personal y de faltar alguno no debería enviarse al alcalde para la firma.

Añade que los llamados para apurar los pagos era una práctica habitual en la IMA, señala que la IMA no paga a tiempo a sus contratistas por eso realizaban los llamados e insisten además en las fechas de pago de impuesto y cotizaciones; añade que Sankán nunca la llamó para apurar un pago o favorecer a alguien.

Interrogada por la defensa de Frías.

Señala que se generan problemas entre los técnicos y los políticos, ya que lo técnico le pone un límite a lo político y ese rol lo desempeña la unidad de control; refiere que la unidad de control en la IMA deben obedecer al alcalde y a la contraloría y actuar conforme a sus dictámenes, la contraloría dicen que su brazo dentro de la organización; indica que la representación implica que se detiene la decisión alcaldicia y se consagra en el artículo 18 de la Contraloría y lo mismo se plantea en la LOC de municipalidades artículo 29 letra c); si el alcalde sigue con el acto se envían los antecedentes a la contraloría, refiere que la facultad de representar puede hacerse antes o después de realizado el acto, como el nombramiento de un ITO, la adjudicación de una propuesta pública, el que renueva un licitación, pero esto dos llegan acompañando el primer pago; añade que cuando una licitación se renueva se firma un contrato y un decreto nuevamente, señala que las multas revisan el monto de ella y podrían representar si la multa está mal aplicada,

en una multa interviene el ITO, finanzas y control e incluso puede consultarse a jurídica.

Añade que había varios decretos VIP y era una práctica habitual en la IMA, ya que los contratistas necesitaban las platas para pagar a trabajadores, impuestos, etc. y la IMA se atrasaba siempre.

Indica que no representó el decreto ya que cuando llegó el decreto con el nombramiento, ya no estaba ejerciendo como jefa y lo habló con Butrón respecto de la legalidad del acto, pero no se representó.

Señala que en la reunión del Concejo el director de control puede pedir la palabra, previo acuerdo del Concejo, en la sesión de la renovación de la propuesta 9/2009, escuchó los argumentos en favor de la renovación, como implementar un relleno sanitario, pero no sabía que habían comprado el terreno, además se dijo que si no se renovaba ahora iba a pasar el tiempo, el contrato vencería y nadie sacaría la basura; no recuerda que se dijera algo en relación a que sería más costoso no renovar. Indica que su unidad revisó los pagos a ASEVERTRANS y además hicieron fiscalizaciones esporádicas y luego permanentes; sabía que la empresa trabajaba ya que cursaban los pagos e incluso con multas y descuentos de horas, alcances o presentaciones; agrega que los concejales emitieron su voto dando sus razones y consultaron a los técnicos que expusieron la propuesta y el fundamento del voto era que la ciudad se quedaría sin servicio.

Refiere que la propuesta 9/2009 no fue la primera, ya que hubo una previa el año 2004, la que fue revisada en varias oportunidades por la contraloría y cuando se adjudica la nueva propuesta ya sabía de los problemas previos en la propuesta anterior y por ello realizaron fiscalizaciones en terreno esporádicamente y luego permanente y además establecieron mecanismos especiales para la revisión y minimizar el riesgo; señala que las diferencias al revisar el contrato y el informe del ITO las diferencias saltaban, ya que la empresa ocupaba maquinarias las que sufren fatiga y por ende paras y allí se producían los problemas, como el horario indicado (trabajar sin luz, a la hora de colación, etc.) y rebajaban horas; cuando estuvo permanente el funcionario bajaron mucho los pagos, la persona se envió un año antes aproximadamente del término del contrato; refiere que en el verano de 2012 la persona ya estaba de manera permanente, pero no recuerda el nombre; señala que la comisión liquidadora se demoró un buen tiempo en hacer el informe; señala que Frías nunca la llamó o la fue a ver, nunca lo vio en la dirección de control.

Interrogada por Gonzalo Valenzuela.

Refiere que ni Becerra, ni Palza ni Ely Zapata ni Patricias Fernández, la llamaron para apurar algún decreto; indica que en las sesiones del Concejo; se le exhibe documento **(N° 1, p. 139)**, Copia de acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012 de fecha 03/02/2012, aprueba renovación PP09/2009, señala que

no había visto nunca un acta de Concejo; señala que en esa sesión intervino, pero no recuerda a propósito de que punto.

Refiere que se hablaron de algunas aprehensiones personales de los concejales en relación al proveedor y no recuerda que si se habló de incumplimientos en diciembre.

Señala que las resoluciones de la unidad de control, no van dirigidos al Concejo.

Indica que no era la primera vez que se aprobaba una renovación de más de 500 UTM en puntos varios.

Interrogada por Raveau.

Señala que cada departamento efectúa la revisión de los decretos de pago y pueden pronunciarse sobre la procedencia del pago; en el caso del vertedero la primera unidad que interviene en un decreto de pago, es aseo y ornato que es la unidad requirente, añade que el director de aseo y ornato nunca ha habido un titular siempre ha rotado gente, por lo que no recuerda quien estaba en esa época además que era periodo de vacaciones.

Señala que aseo y ornato tenía varios contratos a su cargo; refiere que Fernando Vargas trabajaba en aseo y ornato; señala que es normal que lo hayan nombrado en la UTF del contrato, ya que hasta esa fecha siempre había trabajado en aseo y ornato; señala que nunca intervino en favor de Frías.

Interrogada por Raúl Gil.

Señala que la renovación de la propuesta 9/2009 se concreta en un decreto alcaldicio que firmó Abdala; se le exhibe documento **(N° 15, p. 495)**, que es copia del decreto N° 1001/2012 de fecha 14 de febrero, refiere que el documento no lo había visto antes, pero éste fue distribuido a contraloría municipal, entre otros departamentos y fue en febrero de 2012 cuando ella estaba como directora subrogante y señala que debe haber llegado con el primer pago de la propuesta; señala que no recibió ese documento y no tiene conocimiento si fue representado.

Refiere que ni Arnaldo Salas, ni Héctor Arancibia, la llamaron para favorecer a alguien.

71.- Carlos Rodolfo Castillo Galleguillos.

Señala que ingresó a la IMA el año 1977y actualmente es el secretario municipal desde el año 1995 a la fecha; indica que es el ministro de fe de la IMA del Concejo municipal, secretario de la sociedad civil; refiere que firma todos los documentos de la IMA.

Agrega que el secretario hace la apertura de las propuestas públicas, levantando el acta correspondiente, se envía a las unidades, se informa alcalde quien decide si adjudica o no, de hacerlo le llega el decreto; refiere que entre el 2004 y 2008 los servicio de terceros más importantes eran áreas verdes, vertedero, aseo de calles, lavado de tachos,

Indica que la PP20/2004, la IMA contrató el lavado de 4200 tachos de basura con dos frecuencias; tomó conocimiento ya que se llamó a licitación, participó en la apertura; señala que el contrato

era por 3 o 4 años y al terminarse el plazo se renovó y fue observado por la contraloría regional en su informe N° 17, ya que no tomó conocimiento en la renovación el Concejo Municipal; indica que Nixon Hip fue quien firmó la ampliación por lo que recuerda.

Señala que el decreto alcaldicio de renovación pasas por sus manos, ya que debe formarlo como ministro de fe; se le exhibe el documento **(N° 17, p. 102)** que es la copia del decreto N° 3388/2007 que aprueba la renovación del contrato PP 20/2004, documento que reconoce ya que está firmado por él y como alcalde subrogante Nixon Hip; añade que en relación a la ejecución del contrato hubo un oficio de la contraloría de mayo de 2008 que señalaba que no se estaba cumpliendo el contrato, ya que la frecuencia era superior a las dos, por ser menso los contenedores y no se cumplía con la hidrolavadora, los camiones tolva y se objetaba a Arnaldo Salas, añade que ese informe le llega al secretario municipal, para ponerlo en conocimiento de los concejales como fiscalizadores del alcalde y tiene un plazo de 10 para informar de poner en conocimiento a la contraloría.

Refiere que las observaciones de la contraloría fue posterior a la renovación, ya que el informe es del 2007 y la renovación es del 2008, pero lo fiscalizado era anterior a la renovación, debe haber un informe previa, ya que, este era el definitivo; las observaciones era la frecuencia, el número de contendores, el camión aljibe se ocupaba en otra propuesta, la hidrolavadora y los camiones tolva.

Señala que cuando la IMA o contratista requiere modificar las obligaciones de un contrato, están plasmadas en el contrato o las

bases y debe aprobarse por un decreto alcaldicio las obligaciones. En relación a SOVINCA señala que hubo dos informes de contraloría que daban cuenta de incumplimientos, y en la PP. 20/2004, no tuvo conocimiento que existiera un decreto que modificara las obligaciones del contrato, no hay documento por escrito que modificara las obligaciones del decreto, ni decreto, ni modificación de decreto.

Indica que en las comisiones de estudio participaba como secretario tomando las actas y esas comisiones eran previas a las bases de las propuestas, se le exhibe documento **(N° 28 al 32, p. 102 y 103)**, Ordinario 232/2011, tablas de comité de estudios 30/2004, acta de asistencia N° 30/2004, acta de comité 30/2004 e informe técnico, análisis de la propuesta, observación técnica y oferta económica de la PP 20/2004; documentos que reconoce; señala que la comisión era un organismo asesor técnico que informaba al alcalde; en esta comisión Enrique Orellana era director de planificación y esa es la unidad que elabora las bases y controla la gestión presupuestaria; indica que Arnaldo Salas participaba como asesor jurídico de la IMA, para ver que se cumpliera con las disposiciones legales; agrega que observó la ejecución cuando estuvo de administrador, ya que se superaba las dos frecuencias pactadas e envió una nota al contralor preguntando el porqué, pero no le fue respondido; añade que sabía de disminución de contenedores y aumento de frecuencia, por los informes del contralor o al alcalde.

Indica que en la tramitación del decreto de pago y el certifica que está firmado por todas las personas que intervienen en el proceso, él revisa que estén todas las firmas, no le corresponde ver el contenido; explica que un decreto de SOVICNA debía estar la firma del director de finanzas, luego al contralor si ve los documentos están bien emitidos si el trabajo se hizo, luego al alcalde, luego a él, luego al administrador para que lo firme y éste lo envía a finanzas para el pago; refiere que el administrador municipal deben revisar toda la documentación que viene del contralor, precisa que todas las personas que trabajan en la administración deben cumplir estrictamente su función, por ejemplo el ITO debe cumplir las funciones que se establecen en la propuesta; señala que a la empresa se le pagaban como 16 millones, los pagos fueron similares en el tiempo, según el informe de la contraloría; refiere que Sankán le puso término al contrato; además SOVINCA cobrada unos meses que no se habían pagado y se estaba esperando la liquidación para ver si correspondía pagar o no; el contralor hizo presente que debía haber una liquidación para hacer el pago; el administrador municipal en esa época era Arnaldo Salas y fue quien insistió en el pago y supo que era abogado de la empresa SOVINCA; señala que el contralor representó el pago y lo envió a la contraloría y el administrador (Salas) insistió en el pago; indica que el pago finalmente no se hizo y deben estar en el registro contable de la IMA, no ha certificado como ministro de fe, el estado de esas obligaciones.

Precisa que como secretario municipal toma conocimiento de los nombramientos, recuerda que Arnaldo Salas tuvo un nombramiento el 2008 y dos el 2009 como administrador municipal, Salas estaba inhabilitado por haber sido abogado de la empresa SOVINCA y el contralor lo notificó y él actuó como ministro de fe; refiere que el 2008 lo nombró Sankán y el 2009 fue Orellana; precisa que el administrador municipal es un cargo de confianza del alcalde; añade que Sankán al reasumir no dejó sin efecto los nombramientos de Orellana hacia Salas como administrador; se le exhiben los documentos **(N° 20, 21 y 22, p. 156) Hecho 6**, el 20 es el decreto 5914/2008 en que se nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal y lo firma como alcalde Sankán; el 21 es el segundo nombramiento de Arnaldo Salas como administrador municipal y el 22 es el tercer nombramiento de Arnaldo Salas como administrador municipal.

Señala que el administrador municipal tiene delegada la facultad de la firma de los decretos de pago, el efecto de la firma es que se va a la dirección de finanzas para el pago; refiere que pese a la delegación la responsabilidad también es del alcalde; aclara que Butrón intervino previo a que llegara a la administrador para la firma; señala que supo que Salas era abogado de SOVINCA por el informe de la contraloría, refiere que estuvo presente en la notificación de la inhabilidad de Salas como administrador, e ignora el motivo del nuevo nombramiento pese a la inhabilidad. Refiere que para poder ingresar a la administración en cargos de confianza entre otros requisitos se debe presentar una declaración jurada de que no

está sujeto a inhabilidades y debe presentarse por cada nombramiento y eso lo controla el departamento de personal de la IMA; se le exhibe el documento **(N° 39, p. 157, se exhibe uno de los anexos)**, decreto 2447/2009 en que se deja sin efecto el nombramiento de Salas como administrador municipal; precisa que firmó el decreto como alcalde subrogante, pese a que Orellana seguía por disposición del alcalde previo informe al Concejo, ya que por orden legal la prelación era distinta. Señala que es posible que memos del alcalde Sankán a Salas le hayan sido distribuidos, se le exhibe documentos **(N° 42 a 59, p. 157-158)**, los cuales reconoce.

Indica que la propuesta 9/2009 terminaba en marzo de 2012; añade que el 3 de febrero se hizo la última sesión del Concejo de ese mes y había 5 puntos de la tabla ordinaria y realizando la sesión se le acercó el administrador y le dice que había que poner la minuta la renovación del vertedero y él le dijo que tenía que preguntarle a la presidenta del Concejo que le dijo que no , el administrador habló con ella y le dijo que si para incluirlo en puntos varios; señala que él se enteró en la misma sesión de la inclusión del punto; refiere que no es frecuente tratar esos temas en puntos varios pero pasa; añade que la tabla debe enviarse con 24 horas de anticipación a los concejales, los puntos varios de los concejales se ven en la misma sesión; refiere que el administrador era Héctor Arancibia; señala que en la citación a los concejales va la tabla y se levanta un acta de la sesión del Concejo; se le exhibe documento **(N° 1, p. 139)**, y es el acta de la sesión ordinaria; refiere que la

citación lleva la tabla, los puntos a tratar y los antecedentes a cada concejal, la idea es que los concejales se enteren de los temas y puedan debatir; se le exhibe la copia de la citación documento (**N° 2, p. 139**), documento que reconoce; la citación fue el 31 de enero de 2012; señala que la presidenta en un comienzo se negó a poner el punto en tabla, pero luego de hablar con Arancibia accedió a tratar el tema de la renovación del vertedero; indica que en la renovación del vertedero Héctor Arancibia leyó la minuta en que justificaba la renovación del contrato e indicaba el proyecto de relleno sanitario, luego intervinieron Marcela Palza, María Teresa Becerra, Fernando Vargas y Emilio Ulloa, además le hicieron consultas a él; Becerra preguntaba si estaba hecho el cierre del vertedero y Vargas le dijo que había un sellado del terreno antiguo y luego preguntó por el proyecto del vertedero, Palza se refería a los incendios y preguntó si el trabajo se hacía o no y Héctor Arancibia le dijo que los trabajos se hacían; señala que se trató del costo de la renovación del contrato; señala que no sabe en qué calidad estaba Fernando Vargas en el Concejo; indica la votación fue unánime para aprobar la renovación; se le exhibe el documento (**N° 1, p. 139, página 29 del mismo**), en que está el acuerdo 50 en que se aprueba la renovación del contrato y los concejales que la aprobaron; indica que los concejales tienen comisiones de trabajo, como salud, aseo, medio ambiente, turismo, presupuesto; el presidente de la comisión de aseo era Javier Araya y en la sesión de la renovación no intervino; el nombramiento de las comisiones es por acuerdo del Concejo y se levanta un acta se le exhibe

documento **(N° 40. P, 141)**, que es la sesión del Concejo en que se nombra a Araya como presidente de la comisión de aseo; refiere que llegaron informes de la contraloría haciendo observaciones a la ejecución del contrato del vertedero y daba cuenta de incumplimientos, pero no recuerda cuáles; señala que en el Concejo no se mencionaron los informes de la contraloría; añade que en febrero de 2012 fue al vertedero y vio harta basura acumulada y cuando hubo que pagar febrero se lo representó al alcalde por escrito.

Indica que llegó un informe del tribunal electoral el 1 de febrero de la suspensión de Sankán y preparó un oficio al efecto y consultó sobre el alcalde suplente, lo que ya había ocurrido con la inhabilitación de Sankán en que se nombró un suplente luego de los 45 días; señala que su postura que contraloría le emitió un informe (Silvia Ahumada) en que se excederían de los 45 días; señala que salió de vacaciones y al volver de ellas subrogó como administrador, el titular era Héctor Arancibia; Poblete tenía otra interpretación de que cada 12 al término de los 45 debía llamarse a elección de alcalde suplente, pero no había quórum; él cree que debía nombrarse suplente al término de los 45 días; se le exhiben documentos **(N° 44 a 47, p. 141-142)**, documentos que reconoce; se le exhibe el documento **(163, p. 133, ordinario 122 de 3 de abril de 2012)**, que suscribió él como administrador dirigido a la UTF de la propuesta 9/2009 que solicita informe del vertedero. **(doc. N° 117, p. 145 de la defensa de Gonzalo Valenzuela)**

Se le exhibe documento (**N° 35, p. 167, propuesta 109-2006**), documento que reconoce y es una propuesta de aseo de calles de la ciudad; folio 002786 que es acta de sesión del Concejo relativo a la propuesta, y no se alcanzó quórum para aprobarlo y se propuso a ASEVERTRANS.

Refiere que en relación a la PP 9/2009, y los pagos lo llamaba o iba Araya para saber si estaba firmado por él o no el decreto para el pago, refiere que eso no es función de un concejal; ahora no era algo frecuente.

Interrogado por la querellante.

Señala que el para los decretos de pago se está al informe de la UTF por la dirección de finanzas y no lo cuestiona; indica que los informes contraloría regional, los enviaba al Concejo municipal a cada concejal; indica que Arancibia lo llamó para incorporar la minuta de la renovación del vertedero, una vez iniciada la sesión; señala que los puntos de tabla ordinaria pueden ponerse hasta antes del envío de la minuta que es 24 horas antes de la sesión de Concejo; indica que en esa sesión no había llegado informe de contraloría, pero si hubo de años anteriores que se comunicaron a los concejales; refiere que no se le permitió volver como secretario luego de sus vacaciones para que no llamara a la elección de alcalde suplente, según le dijo Abdala.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que Sankán nombró a Salas como administrado en noviembre de 2008 y se enteró de la inhabilidad de Salas por el informe de la contraloría en abril de 2009 y antes de eso no tenía antecedentes de la inhabilidad; señala que no conoce instrucción de Sankán a Orellana para nombrar a Salas; refiere que el contralor municipal debe emitir un informe al Concejo en que pone en conocimiento los juicio de la IMA, pero no señala quien es el abogado patrocinante; señala que él dejó sin efecto el nombramiento de Salas como administrador.

Refiere que el departamento de personal depende de administración y finanzas; señala que a la fecha en el año se han firmado cerca de 13 mil decretos; refiere que los decretos de nombramiento van sin antecedentes para la firma, ya que se quedan en la oficina de personal y esa repartición chequea los antecedentes de la persona; señala que del nombramiento del 2008 de Salas no hubo observaciones de la contraloría.

Señala que en las propuestas pública si se supera la 500 UTM el alcalde pide aprobación al Concejo del cual el alcalde es parte, si no se aprueba no se puede firmar el contrato hasta dentro de 20 días; indica que la comisión evaluadora evalúa la propuesta conforme a las bases y hace una recomendación siempre conforme a las bases, proponiendo 3 en orden.

Añade que en la propuesta de áreas verdes 81/2005, el contrato se suscribió ese mismo año supone y el alcalde de esa época era Carlos Valcarce, refiere que lo usual es que los contratos duren entre 3 y 4 años; indica que para la renovación no se nombra

una comisión técnica, lo decide la autoridad; añade que las ampliaciones después del 2007 si se supera la 500 UTM lo debe aprobar el Concejo; se le exhibe el documento **(N° 9, p. 551)** que es el acta de sesión ordinaria N° 10/2011, del 6 de abril de 2011, en que se aprobó en el acuerdo 98 se aprobó por mayoría y Sankán se abstuvo.

Refiere que Sankán pidió una fiscalización al contralor respecto al vertedero; refiere que la tabla para la renovación la hace el secretario y el alcalde le da el visto bueno y en esa sesión el alcalde Sankán estaba inhabilitado; refiere que en febrero siempre se hacen sesiones seguidas la primera semana para los concejales puedan salir de vacaciones; en esa sesión no se iba a tratar la inhabilidad de Sankán, ni comunicarla, ya que no estaba en tabla; refiere que no recibió instrucciones de Sankán para adelantar las sesiones del Concejo.

Indica que el administrador señaló que había dinero para un estudio de pre factibilidad para el relleno sanitario; señala que se adquirieron unos terrenos para la construcción del relleno sanitario; se le exhibe el documento **(N° 9, p. 5487)**, decreto alcaldicio N° 6579 del 11 de noviembre de 2010, que dispone incorporación al patrimonio municipal de Arica de inmueble adquirido, lo reconoce porque esta su firma y además está firmado por Sankán; la destinación del inmueble se hace por decreto, se le exhibe el mismo **(N° 10, p. 548)** decreto alcaldicio N° 6587 en que el inmueble se destina, lo reconoce ya que está firmado por él; refiere que los fondos para adquirir el inmueble venían de la subdere, se le exhibe

el documento (**N° 11, p. 548**), **decreto N° 7373** aprueba liquidación por adquisición de terreno para relleno sanitario.

Se le exhibe el documento (**N° 3, p. 555**) **decreto N° 4389** que entrega concesión de aseo de calzadas, firmado Nixon Hip como alcalde y en esa época el alcalde era Valcarce; se le exhibe el documento (**N° 5, p. 556**) decreto alcaldicio 5119, que invalida la propuesta de aseo de aceras y calzadas, documento que reconoce.

Se le exhibe el documento (**N°13, p. 556**) decreto N° 4345 que ordena devolución de boleta de garantía, refiere que ese decreto no se cumplió y no se devolvió la boleta, sabe que Sankán pidió un pronunciamiento de la contraloría al respecto; se le exhibe el documento (**N° 14, p.556**), **Ordinario N° 2040**, que pide pronunciamiento de devolución de boleta de garantía a la contraloría; (**N° 15, p. 556**) decreto alcaldicio N° 2177, que invalidó decreto que ordenaba devolución de la boleta.

Señala que en relación a los tachos de basura se licitó con Carlos Valcarce y se renovó en el mismo periodo del alcalde; indica que llegaron informes de contraloría relativos a la ejecución del contrato, pero no le puso término, lo hizo Sankán cuando asumió (**N°17, p. 556**) que es el decreto N° 2043 que pone término anticipado a la PP 20/2004; señala que Sankán invalidó un decreto de pago a SOVINCA y ordenó hacer efectiva la boleta de garantía (**N° 23 y 24, p. 557**) decretos alcaldicio N° 6717 y 5624; (**N° 9, P. 556**) decreto 573.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que en relación a la empresa SOVINCA, participó en el comité de estudios en relación a la propuesta 20/2004 y él fue el secretario de actas y era la primera vez que se ocupaban los tachos para la basura; refiere que los contenedores se habían comprado poco antes y eran 4200; indica que no recuerda si se inventariaron los tachos; añade que los tachos comenzaron a disminuir con el tiempo, ya que cuando se le pagaba a la empresa de los plásticos a quienes se le arrendaban los tachos y ahí se daba cuenta de los pagos conforme los tachos y era un leasing, ya que se le pagaba por unidad a la empresa; señala que el objeto del contrato era lavar y sanitizar los tachos; añade que hubo cambios en la ejecución del contrato, como el cambiar los camiones, las hidrolavadoras, lo que fue comunicado por los ITOs, vio un oficio firmado por Vivanco al efecto, de modo que la UTF tenía conocimiento de aquello; añade que para modificar el contrato debe estar a lo que señala en las bases, pero no recuerda como era en la especie; señala que como secretario no puede pedir que se modifique el contrato, tampoco jurídica puede hacerlo; explica que la empresa no tiene la obligación de modificar el contrato es de cargo de la IMA hacerlo; agrega que el contrato establecía una frecuencia de dos lavados de los 4200 tachos y dada la merma se aumentó la frecuencia de lavados de cada tacho; refiere que la IMA tenía un ITO en el lugar de la empresa; señala que la empresa cumplió con las modificaciones señaladas y de hecho se le pagaron todos los meses; añade que el alcalde que adjudicó el contrato fue Carlos Valcarce; refiere que la contraloría regional revisó el contrato; indica que a la empresa se le

retuvieron los pagos y asciende a 14 facturas y hasta el día de hoy no se pagan; señala que en la administración de Sankán se retuvieron los pagos y se le puso término al mismo; señala que en relación a la elaboración de las bases del contrato, la parte técnica la hace la repartición que necesita el servicio y a él nadie lo llamó para favorecer a Frías.

Señala que en relación a la tabla 9/2009, estuvo presente en la sesión; refiere que lo que se explicó en la minuta de la necesidad de prórroga fue lo que se explicó y además se le entregó copia a cada uno de los concejales; señala que una de las razones era había un apremio de tiempo y además había un estudio de pre factibilidad para la construcción de un relleno sanitario; añade que las licitaciones son por regla general a 3 o 4 años y por ende no convenía licitar por menos tiempo, dado que se estaba viendo el tema del relleno sanitario, lo que a él le pareció razonable y no vio nada anómalo en ello de lo contrario hubiera dado cuenta; refiere que cuando subrogo como administrador en marzo de 2012 llegaron oficio de la contraloría municipal que señalaban que había bastante basura, pero esto fue con posterioridad a la renovación; agrega que el 2004 ASEVERTRANS trabajó en el vertedero generándose incluso una investigación penal, por lo mismo la unidad de control estuvo más atenta en la revisión de la ejecución del contrato, de hecho pusieron una persona arriba, entregándole inclusive un auto; indica que la unidad de control hacía observaciones internamente rebajando la horas y disminuyendo los pagos, a diferencia de SOVINCA en que se detuvieron pagos (14), añade que los

programas mensuales de trabajo esto es las instrucciones que la IMA da al contratista, en SOVINCA era un recorrido y en ASEVERTRANS era el trabajo de las máquinas, esos programas estaban visados por el administrador municipal; refiere que en febrero de 2012 llegaron los informes de la unidad de control del mal trabajo de ASEVERTRANS y en marzo dejó de pagarse por la IMA y trabajaron hasta mayo de 2012 luego de las detenciones se decidió ponerle termino al contrato y se nombró una comisión liquidadora.

Refiere que la propuesta 109 de aseo se la ganó ASEVERTRANS y estaba pendiente suscribir el contrato, pero la IMA invalidó el acto administrativo y no se le dio el trabajo a la empresa y esa decisión se tomó cuando el alcalde era Sankán y antes había terminado el contrato de SOVINCA, además la 109 era una propuesta más grande que las anteriores; refiere que la empresa se demora en pagar unos 30 días, por lo que los contratistas buscan que se les pague, llamando o yendo a la IMA.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que ningún concejal lo llamó para agilizar pagos; refiere que los documentos que se distribuyen en la IMA señalan a quienes van distribuidos.

Refiere que en la votación de la renovación del 3 de febrero y hasta esa fecha no tenía antecedentes de problemas en el vertedero, tampoco tenía antecedentes de un sumario sanitario; refiere que en las sesiones si el contralor interno quiere dar su

opinión puede hacerlo; en la especie Silvia Ahumada no intervino en la discusión de la renovación; se le exhibe el documento **(N° 3, p. 140)**, que es la minuta sobre la necesidad de ampliación de la propuesta 9/2009; indica que Marcela Palza preguntó si el trabajo del vertedero se hacía y el administrador dijo que si se hacía e iba personalmente en su auto; refiere que el acuerdo era la autorización para que el alcalde suscribiera el contrato; añade que en puntos varios se ven diversos temas; añade que antes de la sesión no llegó ninguna información de incumplimientos en el vertedero.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que en la propuesta 20/2004, señala que se recibió una nota sobre las modificaciones al contrato que envió Rolando Vivanco, se le exhibe documento **(N° 63, p. 105)**, el cual reconoce y es ordinario 002 de 4 de enero de 2007, que se le dirigió a él cuando estaba de administrador subrogante y se envía por la UTF, pero no está suscrito por Terrazas, se mencionan los camiones, las hidrolavadoras; añade que en la propuesta fueron ITO Terrazas y Vivanco, pero no recuerda a otros; y se trabajó así prácticamente desde el inicio de la propuesta y es anterior a cuando Terrazas asumió como ITO.

Añade que el principio de la buena fe no significa que no se deba fiscalizar.

Interrogado por Raveau.

Señala que el ITO es parte de la UTF respectiva, por lo que se cambia el ITO, cambia la UTF; el ITO está en terreno y los otros miembros tienen un rol diferente y no deben estar en terreno, además podía ser miembro de otra UTF; añade que el director del área es quien propone a los ITOs y el alcalde nombra; se le exhibe el documento **(N° 11, p. 472)** Ordinario N° 3779, el cual reconoce y en el administrador de finanzas pide se revisen los distintos nombramientos de Vargas en la IMA, en que a Vargas se le nombra miembro de una UTF para adquirir semáforos y fue en enero de 2012 y a esa fecha estaban los incendios del vertedero; añade que en la propuesta 20/2004 se le comunicó como administrador ciertos cambios en la ejecución de la propuesta; refiere que en la ejecución se sabía de la merma de los techos y no era desconocido en la IMA tal situación; refiere que al momento de estudiarse las bases no se previó la pérdida de los contenedores; refiere que los tachos se tenían en leasing y se pagaban mensualmente; se le exhibe documento **(N° 63, p. 105)**, en que se señala que se informa por el ITO que las modificaciones no perjudican los intereses del municipio; añade que la frecuencia de lavados se informó al administrador municipal.

Interrogado por Raúl Gil.

Se le exhibe el documento **(N° 9, p. 482)** en esa sesión el asesor jurídico se refiere a la legalidad del procedimiento administrativo de renovación y concluye que se cumplió con la

legalidad del mismo; en esa sesión también estaba el contralor municipal y no hubo objeción de legalidad.

Indica que los decretos alcaldicios son distribuidos de la oficina de partes de y depende de la secretaría municipal; añade que la distribución es rápida, lo que demora más es la firma de la autoridad.

Señala que en la PP 20/2004, en esa propuesta hubo un comité de estudios que presidió el administrador municipal Mancilla, el contralor municipal Butrón , el secretario municipal, el asesor jurídico de la época Mauricio Pontino y Piña como secretario municipal de planificación.

Añade que en la sesión de renovación del vertedero, estuvo el asesor jurídico Poblete y el contralor municipal y no hubo intervención de ellos respecto de la legalidad.

Refiere que quien administraba el contrato del vertedero era el administrador del vertedero y no intervienen el administrador municipal; indica que en la sesión de la renovación del vertedero él elaboró las tablas de la sesión conforme indica la ley y la misma debe quedar cerrada en el tercer día anterior a la sesión, pero el reglamento permite la inclusión de puntos varios que incluyen con 48 horas de anticipación y otros no informados al secretario, en la especie se cumplió con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento.

Indica que entre la sesión del 3 de febrero de 2012 y 4 de marzo no se trataron puntos relativos a ASEVERTRANS; añade que asumió como administrador municipal al regresar de vacaciones; en

su declaración de 2 de mayo de 2012 indicó que estuvo como administrador subrogante desde el 27 de febrero de 2012 y como administrador autorizó los pagos de los meses de enero y febrero a ASEVERTRANS y marzo con alcance, pero igual se pagó por orden del alcalde Abdala y fue visado por el contralor Butrón; precisa que se opuso al pago, ya que llegó un informe de la gravedad de la situación del vertedero en marzo de 2012.

72.- Arturo Segundo Juan Butrón Choque.

Señala que es director de control de la IMA desde el año 1996, en esta unidad de control su función están el artículo 29 de la ley; refiere que en la unidad de control tiene 3 subdeptos, el de casino, auditoría y fiscalización; precisa que en relación a los contratos con terceros de la IMA aleatoriamente revisan contratos (educación, salud, cementerio, etc.) por la gran cantidad de ellos; añade que respecto de los decretos de pago por ejemplo en caso de concesiones se rigen por las bases, los decretos y el contratos; refiere que les llega como documentación las facturas, la informes técnicos de la UTF, los programas de trabajo, recepción conforme; los informes de la UTF sirven para ver la legalidad del pago, esto es, que el trabajo se hizo; indica que en caso de ver algún problema pueden cursar con alcance cuando son problemas de forma o pueden representar el acto al alcalde por adolecer de ilegalidad; añade que los decretos de pago los genera la oficina de administración y finanzas; refiere que en la labor de fiscalización se hace en forma aleatoria, teniendo como criterio la importancia de recursos

involucrados y errores previos; añade que las fiscalizaciones que hacen los sus funcionarios, confeccionan un informe que enviaban a la administración municipal, señala que el vertedero acompañaba un plan de trabajo que el fiscalizador cotejaba con lo observado y se producían diferencia con lo informado por la UTF y de ser así se rebajaban los pagos; añade que el fiscalizador iba 2 o 3 veces.

Refiere que en relación a la propuesta 20/2004, tenía por objeto limpiar los contenedores que tenían en arriendo que se adjudicó SOVINCA y ofertaron una frecuencia de 2 lavados mensuales por contenedor y el contrato era por 3 años; señala que le tocó representar un acto ya que cuando se aprobó la renovación no se aprobó por el Concejo, tal como lo exigía la ley vigente al momento de la renovación; precisa que en el primer periodo los miembros de la UTF era Fernando Vargas, Hernández, Terrazas, según recuerda, además hubo varios ITOS; precisa que los ITOs velan por el cumplimiento del contrato al igual que la UTF.

Señala que en la ejecución del contrato de la PP 20/2004, la UTF elaboraba un programa de trabajo con aprobación del administrador municipal, lo que les enviaban; señala que hicieron pocas fiscalizaciones a la propuesta, pero fueron por el tema de los lavados de los techos, ya que no cumplían con la frecuencia, dada la disminución de los contenedores, ya no eran los 4200, por lo que se aumentó la frecuencia de los lavados; añade que la facturación de la propuesta venía por los 4200 contenedores; señala que los resultados de las fiscalizaciones se informan al administrador y al alcalde cuando eran representados; añade que hubo un

memorándum de la UTF que informó de algunos cambios en la fiscalización que estaban haciendo, se aumentó en un 50% el número de lavados, las hidrolavadoras, pero el contrato no se modificó; se le exhibe el documento **(N° 34, p 103)** que ordinario N° 297/2005 de la dirección de control de la IMA en que representa decreto de pago N° 1939 a Sovinca, por incumplimiento en pago de cotizaciones previsionales, la falta de contenedores y de maquinaria, el pago representado era de junio de 2005; se señala que había una diferencia de 630 contenedores debiendo modificarse la factura en el monto de un millón aproximadamente; se le exhibe el documento **(N° 36, p. 103)**, que reconoce y es el ordinario N° 561/2006 en que representa pago N° 3958 a SOVINCA, por diferencia en número de lavados, la frecuencia del aljibe y que además trabajaba para otra propuesta; refiere que no le llegó alguna modificación del contrato; se le exhibe el documento **(N° 38 y 40, p. 103)**, en que representa decretos de pago a la empresa SOVINCA un de agosto de 2007 y otro de octubre de 2007, ambos dirigidos al alcalde, se observó la renovación sin aprobación del Concejo de la propuesta, se refiere que ya no existen los 4200 contenedores, en enero de 2006 existían 3800 y pide hacer un nuevo catastro, además daba cuenta que la empresa no cumple con lo ofertado respecto de las máquinas; en el otro se representa por los vehículos utilizados, que no contaban con permiso de circulación al día y la empresa no cuenta con permiso municipal para efectuar las labores; se le exhibe el documento **(N° 93, p. 106)**, ordinario N° 711, del Director de Control de la IMA, **(N° 23, p. 102)** memo 14/2008 emitido por la

UTF, firmado por Vargas, Hernández y Terrazas, que se dirigía al administrador municipal, pero no recuerda si hubo respuesta de la administración, pero no hubo decreto alcaldicio modificando el contrato; aclara que de haberla modificado debía dictarse un decreto alcaldicio, siempre que las bases lo hubieran contemplado; refiere que el administrador municipal el 2008 le pidió hacer un catastro que hizo Arellano con Terrazas, demoraron dos semanas en la confección y contaron 2900 contenedores; se le exhibe el documento **(N° 225, p. 113)**, copia de ordinario N° 448/2008 que da cuenta del recuento de contenedores (2900 contenedores); refiere que los pagos siempre fueron por 4200 contenedores; aclara que la IMA tenía un contrato de arriendo de los contenedores y pagaban un monto fijo, pero el ITO señalaba (Navarro que era ITO del arriendo) que los contenedores disminuían; añade que la PP 20/2004 en marzo de 2009 le llegó un pago por 122 millones por los meses de enero de 2008 a febrero de 2009, y representó el pago ya que encontró 5 observaciones como fotocopia de facturas y no originales, no venían los programas, el reconocimiento era de un valor menor a las facturas, además puso en conocimiento las observaciones de la contraloría general se le exhibe **(N° 41, p. 103)**, ordinario N° 199/2009 del director de control en que representa decreto de pago N° 1054 de SOVINCA, refiere que el documento lo firmó él y es una representación de los pagos de febrero de 2008 a enero de 2009, ya que el decreto de pago venía sin las facturas originales, además lo facturado era superior al decreto de pago esto es 112 millones y las facturas eran por 192

millones, además menciona el informe 17 de la contraloría y menciona que la frecuencia era por 4 y el contrato señalaba que podía aumentarse hasta en un 50%, en la especie, hasta 3; añade que el administrador insistió en el pago argumentando que las observaciones se habían salvado, precisa que el administrador era Arnaldo Salas y el alcalde titular era Sankán, con ese ordinario del administrador consultó a la contraloría telefónicamente y le señalaron que dada la representación debía haber un pronunciamiento favorable de la contraloría, por lo que representó nuevamente el decreto de pago y luego le llegó un nuevo decreto de febrero y marzo de 2009 que también representó; añade que la contraloría señaló que su actuación se ajustó a derecho y debía liquidarse el contrato; refiere que actualmente los decretos está pendiente de pago y se encuentra como deuda exigible contablemente, por lo que para la IMA está en el pasivo.

Refiere que la PP20/2004 hicieron pocas fiscalizaciones pero los informes se enviaban al administrador municipal, para que adoptaran medidas correctivas; añade que esa información se enviaban por ordinarios, se le exhiben los documentos **(N° 226, 227, p. 113 y 248, p. 114)**, documentos que reconoce el 226 es el ordinario 358/2008 que informa al alcalde de la PP20/2004, relativos a los meses de abril y mayo y se plantea al administrador el término anticipado del contrato; el 227 es el ordinario 79/2008, que indica al administrador que no es procedente autorizar los trabajos y el 248 es el ordinario 443/2006, en que pide que se hagan los descuentos por la multas; se le exhibe el documento **(N°**

33, p. 103) que el ordinario 516/2011 que envió a la fiscalía la documentación que tenía relativa a la PP 20/2004, se menciona el ordinario 199 y menciona la representación al pago.

Señala que el administrador con la insistencia buscaba darle curso al decreto de pago.

Refiere que al renovarse la propuesta no recibieron consulta previa respecto de ese punto; añade que Arnaldo Salas tuvo varios nombramientos en la IMA desde el 2002 en adelante, indica que fue nombrado 3 veces administrador municipal, primero en diciembre de 2208 nombrado por Sankán, luego hubo un segundo nombramiento en marzo, nombrado por Orellana y dado el oficio de contraloría y luego hubo un tercer nombramiento en diciembre de 2009; precisa que la contraloría comunicó la imposibilidad de ejercer cargos públicos de Salas; refiere que cuando Salas estaba fuera de la IMA fue abogado de ASEVERTRANS, ya que le puso un recurso de protección por haber representado un decreto de pago de la propuesta 17/2004.

Refiere que ellos como unidad de control, no intervienen en los nombramientos de cargos de confianza y ellos se enteran cuando llegan los decretos de pago.

Añade que el 2004 funcionaba el comité de estudios, pero no recuerda si intervino en la PP 20/2004.

Añade que la UTF señalaba que se habían lavado los 4200 contenedores, por ende era un servicio ejecutado y debía pagarse por el principio de enriquecimiento sin causa, por ende daban fe de que lo informaba la UTF era cierto, salvo que hubiera una

fiscalización de la unidad de control, pero en esta propuesta no sucedió.

Señala que en relación al vertedero del 2004 al 2012 hubo dos propuesta la 17/2204 y la 9/2009, en ambos casos se la adjudicó ASEVERTRANS; los miembros de la UTF de la PP 14/2204 era Fernando Vargas, Cadima y Rodolfo Hernández, señala que ellos hicieron varias fiscalizaciones, pero cuando llegó la administradora Rosa Vidal le autorizó contratar una persona para hacer un control paralelo en el vertedero y les hacía un reporte diario por un lapso de 4 meses, ello ya que las fiscalizaciones previas daban cuenta de incumplimientos.

Señala que luego vino la PP 9/2009, las bases las redactó la secretaría de planificación con las indicaciones técnicas de aseo y ornato y el año 2009 el director de SECPLAC era Enrique Orellana; indica que ellos como unidad intervienen cuando llega el primer decreto de pago, por ende no intervienen en la ejecución.

Refiere que hicieron más de 40 fiscalizaciones por Raúl Arellano y Olavarría hizo 4 desde el 2009 al 2011 y se plasmaba en un informe en que daban cuenta de lo visto y el trabajo de las máquinas; señalaban que los vehículos estaba en mal estado y por ende no hacía el trabajo y la basura se acumulaba; añade que incluso hubo una multa sanitaria por acumulación de basura; refiere que las fiscalizaciones era 1 a 2 veces mensuales; añade que las fiscalizaciones eran por la información de la propuesta anterior; señala que los informes de fiscalización los utilizaban cuando llegan los pagos mensuales, ya que comparaban la información y si había

diferencias esas partidas se descontaban; señala que los informes de Arellano y Olavarría se enviaban al administrador y luego como no había respuesta se enviaban al alcalde; se le exhiben los documentos **(58, 59, 60, 62, 63, 69 y 71, p. 128)**, son los informes de fiscalización de la unidad control en el vertedero del año 2009, los que se comunicaban a la administración; se le exhiben los documentos **(55, 56, p. 127 y 57, p. 128)**, que son nuevos informes de fiscalización correspondientes al año 2011, todos dan cuenta de lo observado en el vertedero y se comunicaron al administrador municipal.

Indica que el primer semestre del año 2012, refiere que salió de vacaciones a fines de enero y lo subroga Silvia Ahumada; se le exhiben **(45, 46, 47, 48, 49, 50, p.127 y 213, p. 137)**, siendo informes de fiscalización del año 2012 y el último es una nota manuscrita de Eduardo Cadima a anexa a providencia interna de la IMA, registro de correspondencia N° 1129, registro 142-i, Ord., 017/2012, copia de informe de fiscalización y registro 073; **en el informe 38 de 5 de enero de 2012 se señala que el buldócer lleva 4 días sin trabajar y se está llegando a una situación peligros y se advierte de sanación sanitaria y se envió al alcalde con fecha 6 de enero de 2012,** había acumulación de basura de 800 metros de largo y 20 de ancho, en esa época el alcalde era Sankán y el administrador era Arancibia; en el informe 39 de 7 de enero, que constata lo mismo del anterior y se envió al alcalde con fecha 16 de enero de 2012 y con copia a la administración municipal; añade que fue en varias oportunidades al

vertedero, pero no emitió informes; ordinario 102/2012 de marzo de 2012 (46) se adjuntan 3 informes de fiscalización de enero y febrero de 2012, ya que la UTF pedía un aumento de las horas de trabajo dado los incumplimientos, se pedía aumentar dos horas adicionales a las contratadas y ellos se opusieron como unidad de control por los incumplimientos detectados, por ende la acumulación de basura era responsabilidad de la empresa; el informe 42 es una fiscalización y hace 6 observaciones; el informe 43 también es una fiscalización en terreno.

Se le exhibe el documento **(N° 72, p. 128)**, que es el ordinario N° 201/2012 de la dirección de control en que envía fiscalizaciones a PP 9/2009, documento que envía al fiscal las fiscalizaciones de la propuesta; refiere que ellos controlaban los decretos de pago conforme al plan de trabajo y no recuerda que se les haya pedido autorización para que las máquinas trabajaran horas extras; indica que no recuerda multas de la PP 9/2009; aclara que es la dirección de aseo y ornato, la encargada de aplicar las multas; se le exhibe los documentos **(21, 22 y 23 p. 125)**, el primero es el decreto de pago N° 1868 de 12 marzo de 2012 por la suma de \$ 32.293.923, por los servicios del mes de febrero de 2012 y se aplica multa y se pidió a asesoría jurídica respecto si se podía descontar una multa del mes anterior; el segundo ordinario N° 448/2012, en que jurídico contesta señalando que concuerdan que debe descontara a la empresa 4 días y el tercero ordinario N° 117/2012; señala que el administrador interviene en las multas dentro del contexto de la apelación; señala que las fiscalizaciones al

vertedero fue por iniciativa de la unidad de control y Carlos Castillo le pidió fiscalizar pero nadie más; agrega que cuando llegó de vacaciones supo de la renovación del contrato; precisa que para la renovación ninguna autoridad le pidió información.

Señala que conoce a Javier Araya que es un concejal de la IMA, señala que en el Concejo le piden opinión a solicitud del presidente o de un concejal; añade que vio a Araya en la unidad de control y hablaba con Arellano, no sabe de qué hablaban, pero Arellano le dijo que consultaba por el pago a ASEVERTRANS; añade que el dueño de la empresa era Frías, con quien habló una sola vez a propósito de la PP9/2009; refiere que la propuesta terminó anticipadamente en marzo de 2012; señala que ellos como dirección de control no pueden poner término al contrato, solo la autoridad; refiere que luego se hicieron contrataciones directas para trabajar en el vertedero y se presentó un proyecto al gobierno regional para comprar maquinarias y actualmente se trabaja con maquinaria propia y terceros; añade que el vertedero según lo informado estaba en mejores condiciones, pero no fiscalizan, ya que no tienen plan de trabajo.

Señala que en relación a la PP 81/2005 de áreas verdes se la adjudicó Ruperto Ojeda, señala que tuvieron una o dos fiscalizaciones, ya que la sectorización era por toda la ciudad y no tenían recursos y además no habían mayores inconvenientes; señala que la contraloría regional informó respecto de esta propuesta unas cotizaciones previsionales, lo que ellos no

detectaron y dieron curso al decreto de pago; precisa que el problema era que la planilla estaba alterada en su mes.

Interrogado por la querellante.

Señala que concurre a las sesiones del Concejo municipal, para asesor al alcalde o concejales a requerimiento de ellos; señala que el año 2012 hubo como 4 fiscalizaciones al vertedero y se observó la proliferación de la basura, ya que las máquinas no funcionaban y eso informes se enviaban al alcalde durante ese año.

Refiere que la UTF solicitaba aumentar las horas de trabajo en el vertedero en base a la acumulación de la basura en el vertedero y se arriesgaban infracciones sanitarias.

Indica que en la PP 17/2004 hubo un fiscalizador permanente y disminuyeron los pagos a la empresa, en alrededor de 30 millones de pesos; añade que en una oportunidad pidieron un fiscalizador permanente para la PP9/2009, pero el administrador no le dio respuesta; aclara que se pidió por los informes y las máquinas no cumplían.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que no recibió presiones de Sankán.

Refiere que en cuanto al nombramiento de Arnaldo Salas en diciembre de 2008, mes en que Sankán asumió como alcalde titular, no representó el nombramiento de Salas ya que no tenía conocimiento de los antecedentes; señala que luego del segundo nombramiento llega el informe de la contraloría respecto de

Sankán; indica que no tiene constancia que Sankán hubiera instruido a Orellana para nombrar a Salas; añade que la unidad jurídica informa de las causas de la IMA, para que la unidad de control pueda dar cuenta del pasivo contingente y la información de los abogados no vienen en el informe.

Indica que el departamento de personal depende de la Dirección de Finanzas; añade que un alcalde firma anualmente cerca de 13 mil decretos; refiere que el reglamento de la IMA señala las funciones de los departamentos y es función de la dirección de personal requerir toda la información a los postulantes y teniendo todos los antecedentes personal confecciona el decreto, pero muchas veces se dicta el decreto y luego se pide la documentación; agrega que el decreto de nombramiento va de personal al alcalde para su firma que dado el principio de buena fe de la administración firma, luego el decreto de nombramiento va a la contraloría interna para registro y si ve alguna ilegalidad representan el acto; refiere que en el nombramiento de Salas no lo representó.

Añade que en cuanto a las licitaciones el alcalde pide autorización al Concejo cuando el servicio supera las 500 UTM y si el Concejo rechaza no se puede firmar, pero el Concejo puede no pronunciarse por falta de quórum en dos oportunidades el alcalde podría firmar, refiere que ésta no es la regla general, ya que se aprueba o rechaza; indica que la comisión evaluadora es la instancia luego de la apertura de la propuesta para definir cuál es la oferta más conveniente y hacer la recomendación, la comisión por regla general se integra con gente que tenga responsabilidad

administrativa y tienen experticia en el tema que se licita; señala que Sankán nombraba a la empresa recomendada por la comisión; refiere que el precio es una variable más al momento de decidir.

Señala que la PP 81/2005, el contrato se suscribió por 3 años según recuerda; refiere que las propuesta por regla general no duran más de 3 años; señala que estando vigente la PP 81/2005 no se llamó a una nueva licitación; indica que este contrato se prorrogó por cerca de 3 meses; se le exhibe el documento **(N° 7, p. 551)** decreto alcaldicio N° 1677 que autoriza prorroga por un año de la propuesta 81/2005 y es de fecha 1 de abril de 2010 y fue aprobada por el Concejo; se le exhibe el documento **(N° 6, p. 551)** que es el acuerdo unánime del Concejo que autoriza prorroga, acuerdo 73 del 12 de marzo de 2010 que acuerda prorrogar la PP 81/2005 por el término de un año, rectifica que la prorroga fue por un año y no 3 meses, entonces el 2009 no hubo licitación.

Indica que la unidad de control toma conocimiento cuando llega el decreto de pago y en el presente caso no representó los pagos.

Señala que las declaraciones de urgencia las hace el alcalde, lo que requiere acuerdo del Concejo es para el efecto de la contratación; se le exhibe el documento **(N° 10, p. 551)**, acuerdo 98/2011 del Concejo de Arica, que autoriza al alcalde para contratación de emergencia por 30 días de fecha 6 de abril de 2011; indica que la PP 81/2005, no existe ampliación del contrato relativo al aumento del precio o pago mensual de la empresa.

Refiere que en la sesión de la renovación del vertedero, las bases y el contrato señalan un procedimiento de término anticipado, pero para ello se requiere un informe de la UTF solicitándolo según las bases y el alcalde no podría pasar por alto aquello; señala que hicieron fiscalizaciones al vertedero y para ello iban en un vehículo municipal, lo que hacía Arellano; añade que en el informe del mes de enero, el alcalde respondió que se procediera conforme señalaba la unidad de control; señala que la tabla ordinaria es autorizada por el alcalde y el 3 de febrero el alcalde estaba inhabilitado por el caso de Iquique, pero no recuerda la fecha; refiere que luego de la inhabilitación de Sankán no podía ejercer el cargo y no recibía sueldo; señala que en febrero por acuerdo del Concejo las 3 reuniones se hacían seguidas y eso es normal y desde que está siempre ha visto aquello; añade que se citó a elecciones de alcalde pero no hubo quórum.

Añade que los decretos de la IMA pasan por la contraloría municipal; se le exhibe el documento **(N° 3, p. 555 y N° 5, p. 556)**, que es el decreto alcaldicio N° 4389 en que se adjudica propuesta 109/2006 de aseo de calzadas por un monto de 58 millones mensuales por un tiempo de 6 años, lo firma Nixon Hip, que era alcalde subrogante de Valcarce y decreto N° 5519 en que Sankán invalida el decreto alcaldicio 4389, que adjudicaba la propuesta 109/2006.

Refiere que en la PP 17/2004, Sankán ordenó una devolución de una boleta de garantía y al día siguiente pidió un informe de la contraloría para saber la procedencia de la devolución; se le exhibe

(N° 12, 13 y 14, p. 556), que es el decreto alcaldicio N° 4323 en que Sankán ordena un sumario; el decreto 4345 en que ordena devolución de boleta de garantía y Ordinario 2040 en que Sankán le pide al contralor regional un pronunciamiento respecto de la procedencia de la boleta; refiere que la boleta de garantía no se pagó, ya que se ordenó invalidar la devolución **(N° 15, p. 556)**, decreto 2177 en que se invalida decreto alcaldicio 4345.

Refiere que la PP 20/2004 fue adjudicada en el periodo de Valcarce al igual que su renovación; señala que Sankán puso término anticipado al contrato de los tachos de basura se le exhibe **(N° 17, p. 556)** decreto alcaldicio 2043, que pone término anticipado a PP 20/2004, suscrito por Sankán como alcalde.

Señala que representó el decreto de pago 1054, se insistió en el pago, pero se volvió a representar y se envió a la contraloría para el pronunciamiento de la contraloría; **(N° 23, p. 557)**, decreto alcaldicio N° 5624 que invalida decreto de pago 1054 de 18 de marzo de 2009 y está suscrito por Sankán como alcalde, el monto era por 112 millones; refiere que Sankán ordeno el cobro de la boleta de garantía **(N° 24, p.557)** decreto alcaldicio 6717 en que se hace efectiva la boleta de garantía de la PP 20/2004 y está suscrito por Sankán como alcalde.

Se le exhibe **(N° 9, p. 556)** en que se rechaza la oferta de ASEVERTRANS de la PP 144/2010 y está suscrito por Sankán.

Refiere que al alcalde se le paga los 19 de cada mes aproximadamente y para ello se hace una liquidación de sueldo.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que el Art. 29 de la LOC de municipalidades establece sus funciones y la letra c) habla de la representación y en caso de insistencia del alcalde puede enviar como contralor el acto a la contraloría y además se regula en Art. 18 Ley 10.336 de Contraloría; añade que representa con antecedentes certeros; señala que si el antecedente es claro tiene la obligación de representar el acto; si sabe que un funcionario municipal está cometiendo un delito debe denunciarlo a la fiscalía y a la autoridad administrativa, tratándose de los decretos de pago la UTF lo manda a finanzas y ellos redactan el decreto y luego se envía a control con los antecedentes que respaldan el pago que se tramita y verifican el contenido de los respaldos y si advirtiera que el respaldo no es cierto, no daría curso al pago; ahora si el informe del ITO fuera falso también debe denunciarlo y no cursar el pago; refiere que en los procesos de licitación pública interviene cuando le llegan los decretos de pago, esto es, una vez adjudicada la propuesta y si ahí advierte un vicio debe informar la situación y representar el pago y además los particulares pueden recurrir al tribunal de compras públicas, lo que sucedió en una PP de áreas verdes.

Señala que la PP20/2004 y 9/2009, en ambas propuestas la licitación fue lícita y no se representaron por parte de la contraloría interna.

Añade que en el caso de la PP 20/2004 era la primera que se licitaba un servicio de esta naturaleza; refiere que los tachos se arrendaron con compromiso de donación, por un lapso de 24

meses; señala que la IMA pagaba un arriendo mensual y un ITO informaba la pérdida de los tachos y él representó el pago del arriendo por la disminución, además el ITO todos los meses informaba la disminución; señala que tuvo la duda ya que si disminuían los tachos no debió haberse pagado lo mismo, pero la orden era que se tenía que pagar la totalidad de la renta y fue una instrucción de la autoridad, por lo que se pagó un monto fijo todos los meses; refiere que no representó la orden del alcalde en ese sentido, ya que en esa época no se podía enviar a la contraloría; señala que el arriendo era por dos años y el contrato comenzó el 2003; señala que las aclaraciones son parte de las bases y el contrato, se le exhibe el documento **(N° 10 y 14, p. 102)**, que son las bases y el contrato de la PP 20/2004; refiere que en las bases página 6 último párrafo el adjudicado será el único responsable.....producto de su **exclusiva manipulación** durante la ejecución del contrato”; en el contrato de la PP. 20/2004 en el N° 4 se señala “Será de su exclusiva responsabilidad la pérdida....durante la ejecución del contrato”, las cláusulas son similares y el objeto era lavar los contenedores; refiere que existe un problema de interpretación en orden al alcance de dichas cláusulas; señala que la contraloría señaló que la pérdida de los tachos era de cargo del contratista y por ende son vinculantes para ellos.

En relación el pago las bases en su página 8 señala 1.17 “solo se pagaran las frecuencias de los servicios que se presten y que efectivamente se hayan efectuado; la cláusula 7° del contrato “se pagaran las frecuencias de los servicios que se contemplen en el

informe consolidado y que efectivamente se hayan prestado"; es decir la IMA pagaba por frecuencia efectivamente realizadas, esto es los lavados realizados; refiere que existe un programa de trabajo mensual que elaborada la UTF y visaba el administrador municipal ; el ITO debía verificar que el plan de trabajo se cumpliera; y ellos revisaban que las cifras vinieran cuadradas y si se notaba que había lavados no realizados se rebajaban; se le exhibe documento **(N° 7, p. 525)**, ordinario N° 358 de la IMA, suscrito por él como contralor enviado al alcalde, pero confeccionado por el abogado Enzo Alvarado y refiere que en ese documento emite un informe, y señala en el mismo "el pago de los servicios contratados y efectivamente realizados se hace conforme al procedimiento, teniendo un procedimiento distinto al procedimiento de sanción.... Y no se contempla la suspensión de pagos por trabajos no realizados"; añade que hubo problemas en la ejecución del contrato, como no utilizar el camión tolva y cambiarlo por uno de rampa plana, refiere que ellos lo hicieron presente y la UTF argumentó que era más conveniente; otro cambio fueron la hidrolavadoras por la piscina, otro fue aumentar la frecuencia de lavados; se le exhibe el documento **(N° 23, p. 526)** que se el ordinario 2/2007 de la UTF en que informa modificaciones en la ejecución del contrato, el reemplazo de los tolvas, las dos bombas por estanque acumulador; **(N° 12, p. 525)**, **memorándum 421-2008**, de 24 de abril de 2008, de la IMA en que la dirección de aseo da respuesta a pre informe de contraloría general y se envía al alcalde, en que se señala 2.4 "la empresa adjudicada señaló que realizaría dos

frecuencias de los 4200 contenedores, en el desarrollo hubo merma de los contenedores por lo que se consideró un aumento de la frecuencia"; el punto 2.5 en cuanto a los pagos que desde el inicio de la PP 20/2204 los pagos se sustentan en los informes mensuales de frecuencia"; 3.1 señala "para el mejoramiento se hizo adecuaciones a las maquinarias de la empresa lo que se informó en un documento a fines del 2006, faltando sólo la forma del administrador municipal, sustitución de los tolvas, utilización de una piscina para el lavado; 3.2 señala "el uso de la hidrolavadoras era poco aconsejable ya que demoraba el lavado"; **(N° 25, p. 526)** es el memorándum 17/2008 de la IMA de 17 de junio de 2008 la UTF informa al administrador municipal la modificación en la metodología de ejecución del contrato en que reitera que la sociedad contratistas con acuerdo de la UTF modifican la ejecución que es la sustitución de los tolvas, aumento de frecuencias (la UTF solicitó a la empresa el aumento de la frecuencia de 2 mensuales a 3 mensuales, con un límite de 8400 lavados); señala que el aumento de frecuencia no significó un aumento de lo pagado y a la fecha existían 2750 lavados; y el punto tercero sugiere la adquisición de al menos 3000 nuevos contenedores; añade que los cambios en la ejecución se informaron conforme la documentación; **refiere que la responsabilidad de formalizar la modificación era el administrador el responsable, no es responsabilidad de la empresa sino que de la IMA.**

En relación al pago de las frecuencias la IMA pagaba por lavado efectivamente realizado, señala que desde antes del 2004 ya

se sabía de la pérdida de los contenedores, pero no obstante ello la UTF le entregaba un programa mensual a la empresa para hacer 8400 lavados y por lo mismo se aumentó la frecuencia; señala que nunca denunció por falsedad los informes de los ITOs y no los representó, la contraloría señaló que se le debía poner término al contrato y además la empresa era responsable por los contenedores; añade que se suspendieron los pagos a la empresa y están retenidos, pese a la insistencia de Salas, señala que en total la empresa remitió 14 facturas por 14 meses y no se han pagado hasta el día de hoy.

Refiere que en la propuesta del vertedero 9/2009, era la segunda vez que la empresa se adjudicaba el servicio en la PP 17/2004, en la que hubo problemas en la ejecución, refiere que revisaba los decretos de pago y revisaba la documentación, y además tenía copia del plan de trabajo y fiscalizaban en terreno que se cumpliera; señala que no hizo observaciones al proceso de adjudicación de la propuesta; añade que al final se sugirió poner término anticipado al contrato y un año después se entregó el informe de la comisión liquidadora de la propuesta; indica que cuando comenzó la ejecución de la PP 9/2009 dado los problemas anteriores fueron más acuciosos en el control y hacían fiscalizaciones en terreno que plasmaban en un informe; precisa que Raúl Arellano era el que iba con mayor frecuencia al vertedero y en estos reportes daban cuenta de incumplimientos por ver las máquinas detenidas, y era sobre el lapso de tiempo que se fiscalizaba; **(N° 58, p. 128)** era fiscalización de una hora y media el

buldócer estaba trabajando , le cargador frontal estaba cargando los camiones tolva con material de cobertura, los camiones estaban trabajando y la retro estuvo detenida durante el tiempo de fiscalización; **(N° 59, p. 128)** es de marzo de 2009 de 8:20 a 14 horas, el buldócer trabajó hasta las 13:30, el cargador frontal igual, el aljibe dejó agua, los camiones tolva trabajaron hasta las 13:30 horas y la retro trabajó 5 horas; **(N° 60, p. 128)** fiscalización de 1 de abril de 2009 de 08:30 a 11 horas, estaban las 6 máquinas trabajando en la fiscalización; **(N° 62, p. 128)** del 20 de abril de 11:45 a 12:15 horas y estaban las 6 máquinas trabajando y agrega que hubo movimiento normal de la maquinaria, el sector de acopio estaba limpio; **(N° 69, p. 128)** es el informe de noviembre de 2009 de 09:30 y 13:45 horas, el buldócer trabajó intermitente, camiones trabajaron, la retroexcavadora no trabajó; **(N° 55, p. 127)** que es de 23 de marzo de 2011 y fue 08:50 y 10:00 (añade que las visitas no se avisaban a la empresa, ni al ITO) y el buldócer trabajo, el cargador frontal igual, el camión aljibe también y los dos camiones tolva, como la retroexcavadora, las 6 máquinas trabajaban, se observa el nuevo patio de basura le falta sellado con material de cobertura; **(N° 57, p. 128)** es de noviembre de 2011 entre las 09:00 y 12:30 horas, las 6 máquinas trabajaban y se indica nuevamente a Gastón Parra como ayudante del ITO; **(N° 48, p. 127)** de 7 de abril de 2012 en que el cargador estaba paralizado, la retro cargó los camiones tolva, habían 3 camiones tolva trabajando, el camión aljibe trabajó, es decir, solo había una máquina detenida que era el cargador frontal y había estado trabajando otra máquina

de reemplazo; **(N° 47, p. 127)** de 24 de marzo de 2012 de 8:30 a 13:20 horas señala que hasta las 9:20 no hubo trabajos; el cargador frontal estuvo detenido y lleva 7 días; el camión aljibe llevó un cargamento, la retro trabaja desde las 10 horas, los camiones tolva lleva material de las 10:20 y el buldócer trabajó y luego paró con intermitencias operando 1 hora 25 minutos en total durante la mañana; señala que hubo fiscalizaciones que daban cuenta de la forma en que las máquinas trabajaban y cuando no trabajaban debía sancionarse conforme a las bases y el contrato, el ITO registraba las paras y proponer las multas si procedía o eventualmente proponer término anticipado del contrato; refiere que si la multa debe aplicarse para calcularla la hace el departamento de finanzas y eso cálculos los revisa la unidad de control; añade que a la empresa se le cursaron multas; refiere que hubo dudas del monto de la multa, y pidieron informe y se les dijo que la multa era sobre el valor mensual de trabajo; señala que la comisión liquidadora hizo un informe acucioso; señala que revisaban los informes de fiscalización en contraste con los programas de trabajo, para no pagar de más, no autorizó pagos de horas no trabajadas a la empresa; refiere que se facturaba conforme al plan de trabajo y se modificaba debía ser autorizado, no recuerda pagos de horas extras pero la UTF la encargada de avisar.

Indica que Sankán dejó ordenó el termino anticipado de SOVINCA y se negó a devolverle a la empresa la boleta de garantía por la propuesta 17/2004 y dejó sin efecto la adjudicación de la PP 109 y no adjudicó la PP 114 en que ASEVERTRANS era el único

oferente y era por 3000 millones y las 109 era por 4100 millones y además Sankán no pagó los 112 millones a SOVINCA, de modo que Sankán con sus decisiones privó a Frías de más 7 mil millones.

Refiere que vio a Frías en una sola oportunidad y en una reunión y nunca lo llamó por SOVINCA o ASEVERTRANS; señala que no conoce a Rodrigo Ortiz, nunca lo fue a ver o llamo.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que los informes de fiscalización no se enviaban al Concejo; **(N° 56, p. 142)**, ordinario N° 017/2012 del director de control de la IMA al alcalde en que informa fiscalización del vertedero de informe 38, que es de 6 de enero de 2012 en que da cuenta de fiscalización y no se envió al Concejo; indica que los concejales individualmente no pueden fiscalizar determinadas unidades de la IMA; refiere que la PP 9/2009 termina anticipadamente por incumplimientos; señala que en los puntos varios se ven distintas materias y que no pudieron ponerse en tabla con la información necesaria y se ha hecho.

Interrogado por Hugo Peralta.

Indica que en la PP 20/2004, la UTF hacia el plan de trabajo y el administrador daba el visto bueno; ITO de la propuesta 56/2003 del arriendo de contenedores informó de la merma de los contenedores; añade que a la empresa SOVINCA se le pago la misma cantidad desde un inicio, independientemente de los miembros de la UTF o ITOs de la propuesta; no recuerda si

Guillermo González estuvo de facto como ITO, pero debió representarlo ya que tenía la calidad de auxiliar y si Terrazas es auxiliar no debiera ser ITO; señala la UTF indicaba que se hacían 8400 lavados; señala que se informaron los cambios **(N° 63, p.105)** ordinario 02 de 4 de enero de 2007 que informa cambios al administrador en la ejecución que venían desde el año 2004; refiere que el catastro del año 2008 que fue en agosto se hizo por Arellano y Terrazas y demoraron cerca de 10 días, refiere que Terrazas los apoyo, pero el encargado era Arellano y se emite el catastro desde la unidad de control.

En relación a la PP 9/2009 señala que previo a ello se ejecutó la 17/2004, en la cual tuvieron un fiscalizador permanente que dependía de la unidad de control; añade que en ambas propuestas se señalaba que debía enviarse el plan mensual de trabajo; **(N° 58, 59, 60, 62, 62, 69 y 71, p. 128)** y refiere que al momento de esa fiscalizaciones N° 58 es informe 1 de 19 de marzo de 2009, es administrador del vertedero Cadima; N° 59 es informe N° 2 de 21 de marzo de 2009 y señala que en el lugar estaba la UTF (Vargas, Cadima el ITO, Gastón Parra); 60 informe 3 de abril de 2009 en el lugar estaba Cadima administrador e ITO de la propuesta; documento 62 informe 5 en el lugar estaba Cadima que era el ITO; N° 69 informe N° 22 de noviembre de 2011 el ITO era Eduardo Cadima y ayudante Parra; N° 71 informe de fiscalización N° 24 en que el ITO es Cadima; señala que Parra solo colaboraba, pero el responsable era el ITO; refiere que confrontaban sus informes con el informe mensual.

Añade que la comisión o tiene facultad de fiscalizar.

Interrogado por Raveau.

Señala que la UTF es la que fiscalizaba la PP 20/2004 y 9/2009 y su composición se determina en las bases y el encargado de tomar datos en terreno es el ITO y en la 9/2009 es el administrador del vertedero y el resto de la UTF era el director de aseo; en la 20/2004 la UTF se componía por 3 personas; señala que la UTF no dependía de aseo y ornato.

Señala que en la PP 20/2004 la UTF informó de los cambios en la forma de ejecución de la propuesta y se informa de la merma de contenedores y piden regularizar la situación; refiere que la UTF podía proponer cambios, pero cree que se requería el visto bueno del administrador **(N° 10 y 14, p. 102)**, que es la propuesta y el contrato 20/2004 y la cláusula 14 de las bases señala que la UTF puede proponer el aumento; las comunicaciones se enviaron al administrador municipal de la época; refiere que el documento de julio del año 2008 **(N° 23, p. 102)**, que el memorándum N° 14/2008 emitido por la UTF de PP 20/2004, en que informa cambios en la ejecución, respecto de los camiones, hace mención a la disminución de los contenedores y se señala la existencia de 2750 contenedores y ese estimado se acerca al catastro efectuado por su unidad, por lo que la propuesta de una frecuencia más permite llegar a los 8400 lavados mensuales, se señala que las modificaciones van orientadas a una mejor prestación del servicio; el aumento de la frecuencia era por la pérdida de los contenedores,

añade que los contenedores estaban destinados para que la gente dejara la basura y si se perdían los existentes se ensuciaban más, por ende debían ser lavados con más frecuencias y ante la petición la autoridad administrativa no emitió ningún pronunciamiento en ningún sentido; señala que vio las informes de la contraloría y una de las observaciones era el aumento de la frecuencia.

Señala que en relación a la PP 9/2009, Vargas era miembro de la UTF y siempre ha trabajado en aseo y ornato y por ende tenía otras funciones; añade que Vargas no designa a los ITOs; refiere que cuando realizaron fiscalizaciones y Vargas siempre les facilitó la labor, facilitándole auto inclusive en algunas oportunidades.

Interrogado por Raúl Gil

Señala que representó el decreto de pago 1054, refiere que si no se cumple con la tramitación completa no estamos frente a un decreto de pago completamente tramitado, señala que no es un proyecto, sino que más bien en trámite; en el decreto de pago 1054 no fue firmado por el administrador, ya que lo representó antes y por ende no siguió su trámite, pero se insistió de parte del administrador (Arnaldo Salas); señala que en un punto insiste por el número de frecuencias del contrato por el número de contenedores catastrados por la dirección de control y el no pago es un enriquecimiento ilícito de la IMA.

Señala que en la PP 9/2009 que SERCPLAC es quien elabora las bases, se le exhibe documento **(N° 15, p. 483)** que son las bases de la propuesta y como secretario aparece Reinaldo Córdova.

Refiere que en los nombramientos de Arnaldo Salas, refiere que le afectaba una incompatibilidad según la contraloría regional y tomaron conocimiento en abril de 2009 y el primer nombramiento no lo representó ya que no conocía de la incompatibilidad y en marzo de 2009 hubo un segundo nombramiento por parte de Orellana como alcalde subrogante y a esa fecha no sabía incompatibilidad por lo que no se representó y tampoco representó el tercer nombramiento en diciembre de 2009.

Señala que la PP 9/2009 el informe 37 (**N° 57, p 128 y N° 38, p, 496**), que el ordinario 467 en que se remite informe al administrador municipal de 27 de agosto de 2011 y la conclusión 1 señala que había falta de material de cobertura que incide en el trabajo de las máquinas y en el cuerpo del informe se refiere a las máquinas que trabajaron sin problemas, salvo el cargador frontal por falta de material de cobertura; indica que la falta de material de cobertura no es parte de la propuesta y solo considera el arriendo de maquinarias y por ende no era responsabilidad de la empresa; señala que fue lo envió al administrador municipal que recordado señala era Arancibia; se le exhibe (**N° 35, p. 496**) copia ordinario N° 201/2012 del Director de Control en que señala que el 2011 hubo 3 fiscalizaciones y la última es de fecha 5 de septiembre de 2011 cuya fiscalización fue el 27 de agosto de 2011 y no hubo informes posteriores relativos al vertedero ese año; añade que hubo inspecciones que no se informaron, pero se cotejaron para efectos de pago; precisa que se pidieron por la fiscalía las fiscalizaciones enviadas a la administración y no se enviaron las que no se

comunicaron a la autoridad; añade que ante incumplimientos se podía dar lugar a multas, pero no hubo propuesta de parte de la unidad de control; refiere que los pagos se cursaban si es que no existían observaciones, de lo contrario eran representados, no recuerda los pagos de enero, febrero y marzo de 2012; indica que se cursaron unas multas por inactividad de las máquinas **(N° 86, 88. P. 500 y N° 49, p. 497)**; el N° 88 es el ordinario 117/2012 un informe en derecho que la administración pide a asesoría jurídica, respecto de las multas y tiene como antecedente el memo 116 **(N° 49)** de 3 de febrero de 2012, el tema era como debía cobrarse una multa y asesoría jurídica dice que debe aplicarse la multa por los 4 días de para. **(N° 59, p. 498)**, copia de decreto de pago N° 1868 de 12 de marzo de 2012 pago de servicios de febrero de 2012 a ASEVERTRANS por PP 9/2009 y en él se descontó la multa de los 4 días, lo que dijo la asesoría jurídica; refiere que Arancibia nunca le pidió que no fiscalizara o que alterara informes o fechas de fiscalización.

Se le exhibe **(N° 38, 39, 40 y 41, p. 496-497)**, está el informe de fiscalización N° 38 de 5 de enero de 2012 y se envía al alcalde y se copió al administrador municipal, existe una providencia pero no sabe si corresponde al informe que mandaron ellos, pero de ser así se ordenó aplicar multas si corresponde en la DAO y en la DAO se ordena practicar informe; señala que hay un juicio entra la IMA y SOVINCA en que declaró como testigo, se le exhibe **(N° 97, p. 517)** en que prestó declaración y señaló se catastraron 2900

contenedores y luego que la contraloría hizo un catastro que confirmaba su conteo.

73.- Benedicto Colina Agriano.

Señala que el director de administración y finanzas asesora al alcalde en materia financieras y visa los decretos de pago; la unidad tiene 3 departamentos computación, finanzas y administración; señala que personal depende del departamento de administración; añade que en los decretos de pago una vez que hay un compromiso de pago, ero se requiere que estén todos los antecedentes, luego se remite a contraloría interna, luego va a la firma de la administrador y el secretario; precisa que en los servicio debe acompañarse que el servicio está acorde con lo contratado y que la UTF de su conformidad y adjunta los antecedentes que avalan el cumplimiento; precisa que el informe del fiscalizador es vital, ya que, si el servicio no se presta o es deficiente no se paga o se descuentan las multas respectivas; señala que se basa en la información que les llega y para ello es vital el principio de la buena fe administrativa; indica que el compromiso de pago se adquiere cuando se contrata el servicio y cuando llega la factura se rebaja de la partida del presupuesto y debe pagarse.

Refiere que por estar como secretario tomó conocimiento de la apertura de la oferta del vertedero y fue muy especial, ya que se observó que al publicar en Internet debían adjuntarse los permisos de circulación al día, pero una de las empresas adjuntó unos de

años anteriores, pero como se pagaron el mismo día dio pie a dudas, pero en el portal no estaban publicados; conforme a las bases esa oferta debió haber sido desechada por no cumplir con el requisito de los permisos vigente, pero ello no ocurrió ya que el administrador dijo que ese era un problema de la comisión de estudios, lo que avaló el abogado, pero él dejó constancia de aquello; precisa que el administrador era Orellana y el asesor jurídico Enzo Alvarado; refiere que había dos oferentes más que reclamaron; señala que la contraloría hizo una auditoría pero desconoce los resultados; indica que declaró respecto de estos hechos; se le exhibe su declaración previa en que declaró que "la contraloría hizo un sumario y se propuso la sanción de Enrique Orellana y los miembros de la comisión de evaluación"; señala que su constancia quedó en el acta de apertura en las observaciones, la que se le exhibe y la reconoce; refiere que el administrador municipal es coordinador de los servicios y se está en directa relación con él, pero su superior es el alcalde; señala que él debió haber desestimado la actuación del administrador, pero como el asesor jurídico respaldó al administrador, le generó dudas.

Añade que era público que el servicio del vertedero no era el más adecuado, había informes de contraloría interna y externa, además se trató en más de una oportunidad en el Concejo; señala que si pagaron los decretos de pago completos era porque no había informes en contrario; refiere que no hubo variaciones mayores en los pagos; señala que muchos interesados preguntan siempre por sus pagos y ASEVERTRANS no era la excepción a aquello y quien

preguntaba era Javier Araya, pero preguntaba también por otras empresas, no recuerda cuales; se le exhibe el documento **(N° 82, p. 129)** que es la copia de un sumario administrativo y se le exhibe la foja 257 del tomo III, en que se cita al Concejo para tratar el contrato de la PP 9/2009, la sesión fue para el 9 de febrero de 2009; aclara que el alcalde puede llamar al Concejo en forma extraordinaria y solo puede tratarse el tema por el cual se cita y debe ser con 24 horas de anticipación, generalmente se entregan todos los antecedentes; refiere que el llamado puede ser que para la sesión ordinaria no estaban los antecedentes y fue citada por Sankán y él suscribió como secretario; señala que al momento de la apertura hubo otros oferentes en la PP9/2009, pero recuerda vagamente la situación del resto de los oferentes; se le exhibe el documento **(N° 11, p.125)**, señala que es la apertura electrónica de la PP 9/2009 y se presentaron 5 proveedores de los cuales 3 se rechazaron (TENCO, José Félix y Amanecer) y 2 quedaron aceptados (ASEVERTRANS y SOT, Silvia Ocaranza Torres, que ofertó solo camiones), señala que le parece que las bases permitían una adjudicación parcial; se le exhibe el documento **(N° 82, p. 129, tomo III, fs. 76 a 79)**, que es su declaración en el sumario administrativo de la contraloría.

Indica que la PP 20/2004 era para la limpieza de contenedores de basura, señala que quedaron pendientes algunos pagos; se le exhibe el documento **(N° 182 y 193, p. 111)**, que es el ordinario N° 1990/2010, en remite información a asesor jurídico respecto de PP 20/2004 y el estado de situación de SOVINCA; el

primero informa de la cuenta en que estaba contabilizada la PP/2004 y aparecía como presupuesto vigente por 147 millones y en el presupuesto de 2010 aparece como deuda flotante, el decreto de pago N° 1054, N° 1620 y N° 1621, los que suman los 147 millones; allí se reconoce presupuestariamente la existencia de la deuda, ya que está devengado, con la invalidación de la propuesta no se anulan los devengamientos, eso significa contablemente es que el compromiso de pago debe realizarse; el otro documento es a situación de la empresa SOVINCA, de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, allí se refleja que al 2013 hay un saldo por 10 millones y hay un devengamiento por los 147 millones, por ende la IMA está obligada a pagar cuando se den las condiciones de pago.

Añade que el departamento de persona tiene como función es contratar a las personas, efectuar los procedimientos para su ingreso, preparar los concursos, requerir la información de los postulantes, como estudios, ser ciudadano, no tener inhabilidades para el ingreso, certificado de reclutamiento y declaración jurada de que no tiene inhabilidades y/o juicios contra el municipio; añade que piden al registro civil los antecedentes; aclara el administrador es un cargo de confianza del alcalde, significa que el alcalde puede no llamar a concurso público y alcalde en cualquier momento puede disponer del cargo; señala que conoce a Arnaldo Salas quien fue abogado de asesoría jurídica y luego fue administrador de la IMA; señala que todo el personal nombrado debe llevar los antecedentes para ingresar a la IMA y esos antecedentes se presentan en la oficina de personal; se le exhiben los documentos **(N° 174, 176,**

177, p. 110 y 111), el primero se nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal el 17 de marzo de 2009 y lo nombró Enrique Orellana, el 176 es del 27 de noviembre de 2008 en que se nombra a Salas como administrador por Sankán y el 177 es del 17 de marzo en que se nombra a Salas por parte de Orellana; señala que la contraloría en su investigación pidió unas certificados; se le exhibe el documento **(N° 10, p. 156)**, que es el certificado N° 41/2009 que afirma que en la carpeta de Arnaldo Salas no hay antecedentes para postular a cargos públicos, se decir certificados de título, declaración jurada, etc. y está firmado por él; refiere que en la carpeta no había antecedentes que se requieren para postular a la administración y lo certificó el 27 de abril de 2009; señala que para realizar la certificación personal verificó que no habían documentos y él debió firmar la certificación; se le exhibe el documento **(N° 178, p. 111)**, que es el decreto N° 2447/2009 en que se deja sin efecto el nombramiento de Arnaldo Salas, como administrador, por afectarle una inhabilidad, documento que reconoce por suscribirlo por suscribirlo él como secretario municipal; precisa que la contraloría hizo llegar los antecedentes a la IMA relativos a que Salas no podía ingresar a la administración; **(N° 179, 180 y 181, p. 111)** el primero es el decreto 6194/2009 nombramiento de Salas el 24 de diciembre de 2009 como administrador, el segundo es el decreto N° 6814/2009 es la designación en que se le entregan las atribuciones y el tercero decreto 1261/2010 es la aceptación de renuncia de fecha 11 de marzo de 2010; precisa que quien realiza el nombramiento es

Enrique Orellana como alcalde subrogante; señala que Salas era nombrado para la gestión alcaldicia de Sankán; aclara que no recuerda que Sankán haya dejado sin efecto el nombramiento, solo aceptó la renuncia.

Refiere que no recuerda cuando se puso término la PP9/2009 **(N° 62, p. 162)** que es el decreto alcaldicio N° 3299/2012, de 28 de mayo de 2012, que pone término al contrato de renovación de la PP 9/2009, documento que reconoce que firma él como secretario subrogante, añade que el informe lo elaboró Carlos Castillo.

Interrogado por la querellante.

Señala que en todas las propuestas públicas se pide una boleta de garantía; señala que si la boleta de garantía está retenida judicialmente podría pagarse existiendo una orden judicial.

Refiere que la PP 9/2009 fue renovada y lo tomó por sorpresa esa situación, ya que sabía de incumplimientos de la empresa.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Indica que nunca se le pidió favorecer a alguien en especial; **(N° 13, p. 556)**, es el decreto alcaldicio N° 4345 que ordena la devolución del valor correspondiente a la boleta de garantía, añade que había una petición de apurar el trámite y cuando estaba en contraloría interna se supo de una presentación en tribunales que podía tener un efecto contrario y se ordena el no pago y fue Sankán quien lo llamó para no hacer el pago; **(N° 14, p. 556)**, es el ordinario 2040/2008 suscrito por Sankán.

Señala que el encargado de chequear si la persona cumple con los requisitos es el departamento de personal con la documentación que el postulante entrega, y si no se tienen los antecedentes no se puede proseguir con el nombramiento; refiere que en los cargos de confianza el alcalde ordena el nombramiento y posteriormente el interesado hace llegar los antecedentes; refiere que si hubiera sabido de alguna inhabilidad de Salas lo hubiera hecho presente inmediatamente; añade que la contraloría hizo un reparo al nombramiento.

Interrogado por Héctor Arancibia.

Refiere que como director de finanzas, visaba los decretos de pagos y el primer filtro es finanzas ya que revisan los documentos de la unidad requirente; y luego la envían a control, de ahí al secretario y luego al administrado y de regreso a finanzas para cursar el pago.

(N° 59, p.498), es el decreto de pago a ASEVERTRANS por 32 millones de marzo de 2012 y está firmado por él en relación a la PP9/2009 por los trabajos de febrero y se aplicaron descuentos por multas de 546 mil pesos; refiere que para hacer ese pago debe ir la factura, los antecedentes del servicio, los certificados de cumplimiento; **(N° 14, p. 494)**, que es el contrato de PP 9/2009 y se especifica la maquinaria ofertada por un valor de 23 millones de pesos; **(N° 32, p. 495)**, que es el ordinario N° 2471/2013, en que en su letra, está c) el ordinario N° 2995/2013 de agosto de 2013, donde están los decretos de pago N° 5200, 6053, 6210, 6709,

7633, 1597, 2266, 2801, 225, 3976, 4169, 403, 898, es decir que luego de marzo de 2012 autorizó pagos a servicios en el vertedero; el decreto de pago 6053 es de septiembre de 2012 y en relación a los documentos adjuntos del decreto son los que corresponden a los necesarios para pagar y específicamente se paga por servicios en el vertedero por 3 máquinas a 34 millones de pesos; decreto 6709 por arriendo de maquinarias de octubre de 2012, es por 3 máquinas por un valor de 26 millones de pesos; decreto 898 de 19 de febrero de 2013 por un valor de 30 millones; refiere que hasta febrero la IMA pagaba 30 millones mensuales por 6 máquinas y solo por 3 máquinas en forma posterior se pagaba más, pero aclara que no vieron las horas entre cada una.

Indica que como secretario municipal sabe el reglamento de funcionamiento interno del Concejo y se debe levantar un acta íntegra de lo que sucede en el Concejo **(N° 4, p. 494)**, que es la copia del acta ordinaria N° 01/2000 en que se aprueba el reglamento de funcionamiento interno del Concejo y allí se señala que el secretario debe transcribir las actas, efectuar citaciones, elaborar las tablas; precisa que no hay temas no permitidos para poner en puntos varios artículo 15 del reglamento; refiere que ha estado en Concejo que se han aprobado propuesta públicas en puntos varios; **(N° 1, 2 y 3, p. 494)**, copias actas N° 19/2010, 30/2010 y 25/2010; en la 19/2010 en puntos varios se vio PP 20/2010 de extracción y trasplante de césped del estadio y se acordó por la unanimidad de los concejales; el acta de sesión 30/2010 hay 11 puntos en la ordinaria y en puntos varios se trata

PP 81/2010, la que se aprueba por unanimidad en acuerdo 356; el acta 20/2010 tiene 13 puntos la tabla ordinaria y en puntos varios se trató PP60/2010, la que se aprobó en el acuerdo N° 289 por la unanimidad de los concejales; refiere que no existe limitación para tratar temas en puntos varios, en la práctica ni en el artículo 15 del reglamento de funcionamiento del Concejo.

Señala que en relación al término anticipado **(N° 62, p. 142)** **que** es el decreto que pone termino anticipado a la PP 9/2009, el considerando a) mediante ordinario 9 de marzo de 2012 la UTF elaboró un informe que detalla los incumplimientos y evaluó los servicios de marzo, abril y mayo de 2012; **(N° 34, p. 4986)**, que es copia de la UTF del informe técnico de la PP 9/2009 de 11 de mayo de 2012 y es el informe que sirve de base para poner término a la propuesta y en la conclusión se señala que "conforme con lo anterior y habiéndose constatado los hechos la UTF estima pertinente poner término anticipado a la PP 9/2009, según los hechos constatados en el N° 3; señala que no tuvo noticias de incumplimiento previos ya que los pagos previos se hicieron todos.

Indica que la regla general es que el administrador subroga al alcalde y luego el secretario y lo hace con las mismas atribuciones del alcalde.

Interrogado por la defensa se Frías.

Señala que Omar Tapia pertenecía a su departamento y estaba a su cargo, siendo trasladado a la unidad de control municipal a comienzos de año; indica que en la unidad les

corresponde revisar los antecedentes que justifican los pagos que hace la IMA; precisa que en cuanto a las multas viene sugerida por la unidad requirente y visada por la unidad de control, la multa a ellos ya les llega determinada al momento de hacer su análisis, pero revisan que la multa se ajuste a lo establecido en las bases y el contrato.

Señala que en relación a la empresa SOVINCA, refiere que se informaron ciertos incumplimientos lo que generó que se retuvieran los pagos, pero la empresa continuó prestando los servicios y la IMA retuvo las facturas por 138 millones aproximadamente y contablemente se encuentra como devengada ya que deben pagarse, por ende aún se encuentra en el patrimonio municipal.

Indica que ASEVERTRANS, trabajó en el vertedero previamente a la última licitación y tuvo problemas la 17/2004, incluso hubo fiscalizaciones de la contraloría, por ende cuando se adjudica la PP 9/2009 como departamento estaban más atento a la revisión de los pagos a la empresa; señala que al momento de la apertura de la PP 9/2009 señala que el abogado se equivocó al permitir que la empresa siguiera en el concurso y dejó constancia en el acta de apertura, pero no denunció el hecho y de eso tomaron conocimiento los particulares que estaban presentes; añade que cuando comenzó la ejecución del contrato autorizó los pagos, pese a su observación previa, ya que los pagos eran válidos; señala que el abogado era Enzo Alvarado y no escuchó de alguna relación de él

con Frías y de haberlo sabido lo hubiera denunciado; añade que Frías nunca lo ha llamado como tampoco Rodrigo Ortiz.

Refiere que revisaban los decretos de pago de ASEVERTRANS y solo en marzo de 2012 se retienen los pagos; refiere que vio los informes de las comisiones liquidadoras de la 20/2004 y 9/2009, añade que la comisión de la PP 9/2009 modificó las multas impuestas a la empresa, pero no tuvo conocimiento de aquello y la diferencia se da porque la comisión es intersectorial y analizan bien los términos del contrato y por ende corrigen los errores que se hubieran cometido, que no obedecen a un favoritismo por Frías, ya que solo respaldaba las multas impuestas por el ITO; señala que no revisó los pagos que se hicieron a ASEVERTRANS antes del juicio y al decir que todos eran iguales era lo que recordaba, pero contrastado por el abogado, los pagos no eran iguales.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que en la PP 9/2009, señala que si había conocimiento de los concejales de incumplimientos de la empresa; añade que los informes de fiscalización no se envían al Concejo y sabe que conocían de la materia por las opiniones que emitían en el Concejo, lo que debiera constar en las respectivas actas; indica que hasta febrero de 2012 no se representaron pagos ya que no habían incumplimientos graves; se le exhibe el **(N° 6, p. 470)**, acta del Concejo de 22 de diciembre de 2010, dentro del cual están puntos varios en la página 46, en la página 51 en su letra c) el tema es la PP 113/2010 sobre fuegos de artificio, en la página 53 acuerdo 430

de 2010 se autoriza al alcalde para suscribir el contrato de la PP 223/2010.

Interrogado por Antonio Raveau.

Señala que la unidad requirente es la que propone los montos de la multa en base a la información recogida en terreno por los miembros de la UTF.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que el acto de apertura de la PP 9/2009 e intervino como secretario en dicho acto; y ASEVERTRANS acompañó comprobante de pagos anteriores del permiso de circulación con un timbre actual y Enzo Alvarado determinó que el proceso siguiera adelante y la comisión evaluadora admitió la oferta de ASEVERTRANS, que pidió los pagos de los permisos a la dirección de tránsito.

Refiere que en el acta de apertura se pueden dejar observaciones, lo que aconteció en la PP 9/2009; se le exhibe **(N° 23. P. 483)** que el acta de apertura de la PP 9/2009.

Añade que cuando la IMA se obliga a pagar una factura cuando el servicio está prestado y existe una factura ahí se devenga, el trámite posterior es para determinar si el servicio se prestó.

74.- Marco Antonio Gutiérrez Montecino.

Señala que desde el 2009 trabaja en aseo y ornato y desde abril de 2011 es encargado de aseo y ornato que es el equivalente a director, pero como no es de planta no puede ser director; refiere que hay departamento de aseo y mantenimiento y cada uno tiene más unidades; indica que como encargado está a cargo de las luminarias, áreas vedes, retiro de basura, mantención de parques; señala que con las UTF se relaciona para recabar información; añade que para los pagos llega un dossier con documentación y ve que se cumpla lo que las bases dice, la revisión se basa en la documentación ofrecida, no puede ver el detalle de cada dossier y por ende debe confiar en la información que la UTF le proporciona.

Señala que fue al vertedero por un llamado de la Seremía de salud y vio cómo se necesitaba que se hiciera el trabajo, ya que el administrador no hacía el trabajo, el administrador era Navarro, quien además era ITO de la propuesta; el problema es que si no se compacta, aumentan los vectores, peligro de incendio y ser objeto de sumario sanitario; precisa que esto debió haber sido en septiembre; añade que se envió un informe al alcalde ya que no había cambio y consideró que el administrador no era competente y pidió el cambio de administrador señalando los problemas que habían; indica que Navarro le dijo que no había material de cobertura en alguna oportunidad; refiere que las máquinas de la empresa cuando subió las vio trabajando, eran antiguas pero las veía operando cuando subía al vertedero; **(N° 35, p. 141)**, es el documento enviado para el cambio de administrador y menciona la

labor del administrador, para pedir el cambio del mismo, la UTF estaba Vargas, Navarro, Parra; señala que Navarro le decía que lagunas no horas no se hacían pero se recuperaban al día siguiente; señala que el oficio se distribuyó al administrador, UTF y archivo, el administrador era Héctor Arancibia; indica que no obtuvo respuesta del oficio de ninguna autoridad; añade que luego del oficio fue al vertedero una o dos veces más, la última vez fue a propósito del incendio en el vertedero en diciembre de 2011; indica que se le informaba que los incendios eran por el efecto lupa o por un loquito que había, según lo que se le informaba, sumado a que no estaba bien compactado, pero siempre se mantenía a raya la acumulación de basura; indica que cuando hacía visitas al vertedero no le avisaba a nadie de ello; añade que informó de la visita al vertedero con motivo del incendio **(N° 100, p 144)**, documento que reconoce de 11 de diciembre de 2011 y menciona la mala compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas no garantizan un trabajo de 8 horas diarias; refiere que además había un informe de control N° 38 evacuado por Arellano; añade que el buldócer era el que fallaba y era la principal maquinaria, el documento se envió al administrador Héctor Arancibia y a la UTF; añade que la empresa era ASEVERTRANS; indica que en febrero hubo 3 sesiones de Concejo seguidas, pero no fue a los Concejos, sino que Fernando Vargas fue por él; añade que en marzo de 2012 al llegar de vacaciones fue al vertedero y la basura acumulada era impresionante, indica que los problemas aumentaron y no se

comparaba con lo que vio previamente antes de salir de vacaciones; **(N° 24, p. 126)** es el informe de la UTF consistente el dossier del trabajo realizado de marzo de 2012 y es por el trabajo de febrero de 2012, va la factura con la horas hechas por la maquinaria, informe técnico de 2012 y refiere que se logró reducir notoriamente la cantidad de basura acumulada en las canchas, aclara que él fue después de la fecha del informe que se le exhibe; indica que el informe la hizo la UTF, en ese momento Vargas con Navarro; indica que en un comienzo se confió en la información, pero luego al ir al vertedero informó que las condiciones no estaban dadas, lo que informó al alcalde (Abdala); **(N° 36, p. 141)** y corresponde al oficio que hizo el 15 de marzo de 2012 y da cuenta del estado en que estaba el vertedero y reitera que no había compactación, la gestión del administrador, precisa que la basura estaba llegando a la garita; se menciona un oficio de enero de 2012; oficio que se hizo ya que María Teresa Becerra reclamó, ya que el contrato estaba por expirar y no se había hecho llamado a licitación y por ello el en enero pidió que se llamara a licitación y proponía que hubiera un cambio de máquinas, información que envió al alcalde o administrador; añade que el oficio de marzo señala que las máquinas no cumplían con las 8 horas diarias de trabajo y a la semana siguiente envió otro oficio en que la basura ya estaba en la garita y ese oficio se envió al administrador y al alcalde; el segundo oficio que envió en marzo de 2012 **(N° 52, p. 142)**, es de 15 de marzo de 2012 dirigido a la UTF de la PP 9/2009 manifestando los problemas del vertedero relativo a que las máquinas no hacían el trabajo, una mala compactación y

que la UTF elabora los programas de trabajo y el administrador estaba a cargo de la supervisión del vertedero, además menciona dos visitas previas el 5 y 13 de marzo, donde constata el avance de la basura; precisa que el 5 de marzo habló con Navarro y le dijo que por el incendio y que las máquinas no trabajaban las 8 horas diarias, el 13 d marzo habló nuevamente y la basura estaba a 40 metros de la basura; además menciona en el oficio que para revertir la situación es que la empresa hiciera un cambio de máquinas para asegurar un trabajo continuo de 8 horas, se menciona que el buldócer llevaba 4 días sin operar; añade que le comentó a Vargas de la situación como miembro de la UTF; refiere que Navarro sabía de la situación y Vargas en marzo ya tenía conocimiento de la situación; añade que le parece que se solicitó que se aumentaran las horas de las máquinas, pero él decía que no se sacaba nada si se mantenían las mismas máquinas; **(N° 39, p. 126, hecho 3 y N° 63, p. 143, hecho 4)**, y corresponde el primero es el ordinario 8/2012 y el otro es de la UTF a Jorge Frías, el primero es la UTF dirigido a él, dando respuesta a un oficio previo y se señala que el 16 de marzo se ocuparía una compactadora extra y mover los residuos de los incendios y mitigándose los problemas previos, refiere que esa máquina ofrecida al parecer estaba fuera del contrato, el segundo documento es el que se envía a Frías de parte de la UTF, mencionando la situación de las maquinarias y la situación del vertedero a fin de que la empresa de solución; refiere que envió un segundo oficio al alcalde subrogante, se le citó al vertedero y estaba Frías con Abdala y recorrieron el vertedero y

hubo compromiso de reemplazar las maquinarias con problemas, esta reunión fue a fines de marzo o comienzo de abril; **(N° 60, p. 142)**, copia memorándum N° 387/2012 de 29 de marzo de 2012, del encargado de Dirección de Aseo dirigido al alcalde (s) en que da cuenta del mal funcionamiento de las maquinarias, están viejas, con vida útil cumplida, no trabajan las 8 horas e irregularidades del vertedero y corresponde al oficio que él envió al alcalde, además se distribuyó al administrador y a la UTF; refiere que la UTF estaba preocupada y había muchas cosas que se conversaban directamente y no se dejaban por escrito; añade que en abril de 2012 se reunieron con la empresa y se comprometieron a traer nuevas máquinas, pero no llegaron; ya en abril a él lo nombraron UTF ya que el contrato señalaba que había horas mínimas de trabajo y si se estaba bajo ese al contrato se le podía poner término; añade que la justificación para ponerlo a él como UTF estaba dada por todo lo que venía aconteciendo; señala que ese trabajo culminó informando que se le debía poner término al contrato **(N° 38, p. 141)**, que es un informe técnico de la UTF de la PP 9/2009 de 111 de mayo y sus anexos; refiere que es el informe en el que trabajaron con Mamani y tenía dos objetivos primero días de trabajo correspondiente al trabajo ampliado y no ampliado, para hacer el trabajo utilizaron los libros que había en el vertedero, específicamente el libro de novedades, junto al programa y con ello asentaron las horas de trabajo, por ejemplo en la página 3 hay un cuadro que muestra el trabajo de las máquinas, además trabajaron por meses, marzo, abril y marzo, además tomaron en cuenta fiscalizaciones de la unidad de

control, en la página 4 se menciona al cargador frontal que no tenía funcionamiento en todas las inspecciones; en la página 4, 5 y 6, había un cuadro con lo medular de cada memo confeccionado; en la página 6, concluyen respecto de marzo que la mala condición de la maquinaria es la responsable del estado del vertedero; para el mes de abril no había programa para su análisis que elaboraba el administrador con la UTF, ya que no había máquinas disponibles, según cree; en la página 8 y 9 está el detalle del análisis; en el análisis de mayo ocuparon le parece que había programa de trabajo, el libro de novedades; añade que las conclusiones generales página 12, refiere que en marzo y abril todas las máquinas incumplieron las horas programadas; la sugerencia es que se ponga término anticipado al contrato; añade que luego del informe se hizo contratación directa para que el vertedero siguiera funcionando y para ello pidieron 3 cotizaciones y adjudicaron a la más barata y luego de adjudicada la situación del vertedero cambió y el vertedero comenzó a funcionar y al cabo de 4 meses hubo un cambio radical; añade que era esperable que en la renovación del contrato se cambiaran las maquinarias para garantizar el trabajo.

Señala que cuando asumió en marzo de 2011 en áreas verdes estaba terminando la empresa de Ojeda y se había renovado por emergencia, ya que estaba en camino la elaboración de una nueva propuesta y luego se adjudicó la propuesta la empresa de Ojeda y al tiempo hubo un pronunciamiento del tribunal de licitaciones y se retrotrajo la adjudicación volviendo a la etapa de análisis, posteriormente al considerar el nuevo análisis se adjudicó la

propuesta paisajismo cordillera; añade que los pagos para la empresa de Ojeda debía ir el pago de sueldo, imposiciones, era un dossier completo que revisaban los ITOs; añade que cuando recibía la documentación se fijaba en que viniera el dossier, las firmas y certificaciones de los ITOs.

Interrogado por la querellante.

Señala que la UTF en relación al vertedero no informó nada, recién el 2012 se dio cuenta de la situación informando de que una máquina llevaba detenida 4 días; señala que le sorprendió la renovación del vertedero en febrero por la situación que se arrastraba; añade que había un estudio de relleno sanitario, incluso él participó en ello; señala que de marzo de 2012 en adelante no se pagó a la empresa.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Indica que el año 2011 se llamó a licitación para aseo de calzadas y no se le adjudicó a Frías; señala que Sankán no le entregó instrucciones para favorecer a ASEVERTRANS, como tampoco que no fiscalizara a la empresa; añade que había un plan de reciclaje en la IMA en convenio con la Unión Europea, específicamente una ciudad de Italia, Arexo; precisa que allí vio todo lo que era reciclaje, un relleno sanitario y como se trataba la basura.

Refiere que en la PP 81/2005, no intervino; añade que la misma se prorrogó por 30 días y propuso al Concejo la prórroga, se le exhibe **(N° 9, p. 551)**, documento que reconoce y en la página N° 47 en que consta la exposición del Concejo, pero es la propuesta 24; añade que en esa renovación de emergencia Sankán no le pidió favorecer a Ojeda.

Interrogado por Arancibia.

Señala que ingresó a la IMA el 1 de abril de 2009, antes trabajo en el servicio de salud; añade que cuando asumió como encargado había un sumario de la contraloría.

Añade que en relación al vertedero el ITO, era el encargado de fiscalizar en terreno la ejecución del contrato **(N° 35, p. 141)**, que es un oficio enviado al alcalde de Arica y pedía el cambio del administrador del vertedero y sugirió la contratación de otra persona, pero no se nombró a nadie lo que asume por no existir recursos para ello y además no había nadie más para poder reemplazarlo; refiere que no proponía los ITOs, se le exhibe **(N° 83, 499)**, Ordinario N° 479/2011 y pide que Cadima se queda en reemplazo de Navarro por vacaciones, aclara que solo propuso a un reemplazo, aclara que Cadima estaba cuestionado y no podía ser puesto en el vertedero; **(N° 76, p. 499)**, memo N° 1036/201, es un documento que envió a jurídica de octubre de 2011, para ver quien debía disponer el material de cobertura, ya que en el contrato no aparece, pero el contrato dice que es arriendo de maquinaria.

Refiere que los incendios comenzaron el 24 de diciembre de 2011, señala que Cadima informó de la situación **(N° 10, p. 494 y N° 84, p. 499)**, el primero lo envía Cadima de 3 de enero de 2012 da cuenta del aumento del volumen residuo domiciliario, los amagos de incendio que retrasan el trabajo, aclara que en diciembre es un mes en que aumenta mucho el residuo domiciliario, el segundo que es de 2 de enero refiere que el incendio comenzó el 23 de diciembre y recalca que el 26 volvió a comenzar en otro sector.

Indica que había problemas de material de cobertura en el vertedero, en diciembre ocurrió un incendio, además aumentó la basura; precisa que en cuanto a los incendios en diciembre subió bomberos, pero posteriormente se negó a ir, ya que el camino para llegar al vertedero estaba malo; dado lo anterior se hizo un sumario sanitario por el decreto 189, precisa que el decreto es para relleno sanitario y no para vertedero y eso se argumentaba como IMA en los descargos; **(N° 81 y 82, p. 499)**, Ordinario 40/2012 y 52/2012, el segundo estaba dirigido a él para contestar los descargos de la Seremía de salud por el sumario, el primero es el oficio en que se da respuesta a asesoría jurídica el 16 de enero de 2012, en el punto 3 señala que el humo ha ido disminuyendo, en el punto 5 refiere que hubo incendios al parecer intencionales, en el punto 7 se señala que la IMA con la empresa han realizado todos los esfuerzos para normalizar los trabajos, incluso poniendo buldócer fuera de contrato y haciendo horas extras, además se recibía escombros y neumáticos ya que no había otro lugar donde dejarlos; refiere que por basura se reciben 250 toneladas diarias y además el

material se recibe las 24 horas, pero las máquinas trabajaban 8 horas diarias; señala que los incendios en enero se apagaban con camiones aljibes municipales; señala que COSEMAR está cargo de la limpieza de aceras y playas, **(N° 32 letra b, p. 496)**, que tiene una carta de Cosemar adjuntado antecedentes de recolección de residuos de 2011, que ascendía 75 metros cúbicos y 55 viajes en el mes de diciembre y enero los viajes suben a 90 mensuales y en febrero se aumenta a 129 viajes; **(N° 9, p. 494)**, copia ordinario 3/2012 en que se informa incendio del 2 de febrero cerca de las 01:30 horas, comunicándose a bomberos los que no fueron por no haber seguridad para los voluntarios y el 3 de febrero se continuo con el amague solo con máquinas de ASEVERTRANS; indica que hasta el dos de febrero seguía en funciones; refiere que antes de irse de vacaciones estaban los incendios y debían buscarse otros lados para dejar la basura; indica que la UTF le propuso horas extras de máquinas **(N° 49, p. 497)**, que es copia del memorándum N° 116 de 3 de febrero de 2012, en que se da cuenta del funcionamiento de la empresa de ASEVERTRANS al administrador municipal y que reenvía propuesta de la UTF y se señala que la empresa dado el desperfecto de máquinas e incendios, puso un plan de trabajo extraordinario y además dispuso un segundo buldócer y no cobrara, pero pide se deje sin efecto la multa; indica que hasta febrero de 2012 no cuestionó los pagos a ASEVERTRANS, señala no encontró discordancias entre el plan de trabajo y las horas trabajadas; añade que al llegar de vacaciones se encontró con una situación distinta, pero en 10 días la basura

aumento cerca de 300 metros, esto es del 5 al 13 de enero, lo que podría ser 2500 toneladas a una razón de 25 toneladas diarias, habían 14 camiones con dos turnos y cada uno; **(N° 24, p.126)**, ordinario 6/2012 emitido por la dirección de aseo en que remite factura N° 00987 de la PP 9/2009; **(N° 33, p. 496)**, que es copia del acta de reunión N° 1/2012 de 4 de mayo de 2012, en que se constituye la UTF y él era parte de ella y debía informar de los antecedentes relevantes de la ejecución; añade que en el análisis los incumplimientos graves comenzaron en abril de 2012, como para poner término al contrato, en marzo pedía cambio de maquinarias; refiere que al terminarse el contrato llamaron a 3 empresas, pero solo dos presentaron propuestas y se les dio a dos empresas una con las maquinarias y otra con los camiones y se les pagaba mucho más que lo que se pagaba a Frías; **(N° 32, letra c)**, decreto de pago 6053 y está el valor hora de las máquinas **(N° 14, p. 494)** que es el contrato en que el valor hora del buldócer era inferior al igual que el resto de la maquinaria, la facturación era superior en alrededor de 15 millones mensuales entre Frías y las nuevas empresas; añade que en relación al vertedero hizo lo que estaba a su alcance para solucionar el problema en marzo y no lo hizo antes ya que no habían antecedentes.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que participó como ITO en el estudio de pre factibilidad del vertedero y además estaba el terreno; añade que asumió en abril de 2011 como encargado de la dirección de aseo;

refiere que en el vertedero estaba el problema de los incendios que se producían por diversas causas, (efecto lupa, el loquito y niega que la culateros quemaran cables para sacar el material) se le exhibe su declaración previa para evidencias contradicción en que señaló el 23 de marzo de 2012 y la dio en calidad de imputado “escuchó rumores de incendios que causaban culateros por quemar cables y pidió un sumario administrativo por ello”; además en el vertedero se reciben productos prohibidos como neumáticos y escombros, además hay basura en el camino al vertedero y por todos esos problemas se le curso una multa a la IMA, sumado a la falta de compactación, no había servicios higiénicos para los funcionarios, de modo que solo lo relativo a la cobertura es responsabilidad de la empresa y el resto es responsabilidad de la IMA; añade que en cuanto a las obligaciones de la empresa conforme las bases y el contrato, la empresa no administra el vertedero sino que la IMA, a la empresa se le pagaba por hora trabajada y los ITOs controlaban el trabajo de las máquinas; indica que cuando asumió como encargado no recuerda haber aplicado multas, precisa que era la UTF quien imponía las multas, quienes eran funcionarios de su unidad y de haber sabido fraudes lo hubiera denunciado; añade que cuando fue al vertedero vio las máquinas trabajando, asimismo máquinas detenidas utilizadas para sacar repuestos; añade que el problema de la Seremía de salud era por la forma en que se estaba haciendo la compactación y el desempeño del administrador desde septiembre de 2011, legando a sugerir el cambio, por ende los problemas del vertedero pasaban por un

problema de administración y era la IMA la que daba al contratista el plan de trabajo mensual, el cual visaba el administrador, y controlaba la ejecución de los trabajos y que éste se hiciera correctamente; indica que en sus visitas desde septiembre de 2011 en adelante fue una tres veces en horarios diferentes, no avisaba de sus visitas y advirtió que la basura llegaba a la garita en marzo de 2012 y hasta esa fecha el manejo de la basura estaba controlado; añade que la IMA producía cerca de 250 toneladas diarias; señala que si las máquinas no hubieran trabajado nunca la situación hubiera sido caótica, lo que pasó el 2011 era muy distinto a la situación del 2012; añade que las 6 máquinas tenían paras, las cuales se descontaban o se aplicaban multas, pero eran incumplimientos parciales, si hubiera pasado lo del 2012, la situación hubiera sido muy diferente y hasta antes de esa fecha el trabajo de la empresa era normal; precisa que respecto de la compactación había un problema con el material de cobertura, pero el consultó a quien le correspondía, ya que en el contrato no parecía expresamente dicha obligación; en la práctica vio que una máquina de la empresa lo va sacando del cerro; pero si no existe material de cobertura no se puede tapar la basura, y el consultó ya que existía problema en obtener el material, según le informó el administrador del vertedero y eso incidió en el retraso de la cobertura de la basura; refiere que la dificultad de extracción de cobertura era porque el cerro era muy duro en algunas partes y era difícil sacara con la retroexcavadora en arriendo; indica que a la empresa se le pagaba por horas trabajadas y el ITO fiscalizaba aquello; además

cuando asumió como encargado firmaba las facturas de pago con las firmas de la UTF y los ITOs, ya que no tuvo información de que el trabajo no se hacía y confiaba en la información que revisaba; añade que las máquinas trabajaban fuera de horario para recuperar los tiempos en que paraban y además las máquinas de la empresa colaboraron en el amago de los incendios de diciembre, haciendo corta fuegos, por lo que el registro consignado por los ITOs es verdadero; indica que la persona que hacía los registros debiera ser Gastón Parra, siempre lo vio haciendo esas tareas, pero eso lo manejaba el administrador del vertedero; refiere que cuando volvió de vacaciones el vertedero estaba mal llegando la basura hasta cerca de la garita, ya que las máquinas tenían problemas, la basura no estaba contenida; señala que cuando fue no tomó fotografías; señala que a fines de abril llegó una máquina de reemplazo del cargador frontal; refiere que es posible que ya en abril se haya retirado la basura cerca de la garita, pero la basura acumulada era mucha; recalca que hasta antes de marzo el vertedero funcionaba, ya que en sus visitas previas no observó nada, señala que en febrero y marzo hubo problemas con las máquinas, sumado al aumento de volumen de basura en el verano; aclara que la reunión con Frías fue en marzo y la realizaron en el vertedero, comprometiendo máquinas nuevas, las que llegaron posteriormente; indica que hubo una motoniveladora que trabajó en el vertedero, no la vio, pero la UTF e ITO la vieron; añade que la empresa no intentó engañar a la IMA, según se desprendió de la

reunión con Frías, éste reconoció el estado de las máquinas y se comprometió a traer unas nuevas.

Señala revisó las horas de trabajo de la empresa cuando tuvo problemas, esto es marzo, abril y mayo de 2012, añade que en esos meses no se le pagó a la empresa; señala que para esos meses calculó las horas trabajadas de la empresa con Mamani y Carvallo y trataron de ser lo más acuciosos posible; añade que la comisión liquidadora debió haber revisado esos meses y debe haber sido serio; **(N° 81, p. 129)** que es el informe de liquidación punto 3.2.1.1., página 21, que los valores difieren del informe elaborado por ellos, refiere que eso es factible.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que en septiembre de 2011 hizo una visita con la Seremía de Salud, **(N° 37, p. 141)**, es el memo 1036 de 24 de octubre de 2011, enviado por él al asesor jurídico, no se menciona que había problemas con las máquinas, no se dirige al Concejo; **(N° 35, p. 141)**, memorándum 1038/2011 enviado al alcalde respecto del funcionamiento del vertedero, tampoco se menciona a las máquinas, no menciona poner término al contrato; **(N° 54, p. 142)**, ordinario 40/2012 enviado al asesor jurídico de la IMA, en el responde a consultas por un sumario sanitario no se menciona a las maquinarias o incumplimiento grave, además no se envía al Concejo, esto era lo que acontecía a enero de 2012; **(N° 100, p. 144)**, memorándum N° 59/11 de 12 de enero, enviado al alcalde sin copia al Concejo, en esa fecha tomó conocimiento de fallas en

las máquinas; **(N° 4, p.140)**, decreto alcaldicio N° 1001/2012 que autoriza renovación de PP 9/2009; **(N° 36, p. 141)**, memorándum 337/2012 en que comunica al alcalde (s) dice que la solución al problema es el cambio de administrador y el cambio de maquinarias por parte de la empresa, es la primera comunicación oficial en relación al cambio de maquinarias por parte de la empresa y no propone poner término al contrato; **(N° 52, p. 142)** memorándum 340/2012 en que informa a la UTF de irregularidades en el vertedero y señala lo mismo que en el oficio anterior y ambos oficios no se envían al Concejo, lo envía solo al Alcalde, ya que él es su superior; **(N° 60, p. 142)** memorándum 387/2012 de 29 de marzo de 2012, en que informa mal funcionamiento de máquinas; **(N° 117, p. 145)** ordinario 122/2012 que dirige el administrador subrogante de 3 de abril de 2012 en que comunica la gravedad de la situación del vertedero, dado el informe de Arellano y se menciona el memorándum enviado por él el 15 de marzo y el administrador municipal dice que es la UTF la que debe impartir instrucciones al oferente; **(N° 38, p. 141)**, que es el informe de 11 de mayo de 2012 como miembro de la UTF en que revisaron los meses de marzo, abril y mayo, y proponen poner término al contrato en base a esos meses; **(N° 62, p. 142)**, decreto alcaldicio N° 3299/2012 que pone término al contrato de renovación de PP 9/2009, en el cual la letra j)se señala el decreto alcaldicio N° 1001 en que se autorizó la renovación del contrato por parte del Concejo, en la letra k se menciona que es el alcalde el que suscribe la renovación; señala ahora que no le sorprendió la renovación, solo

acató la resolución; señala que para percatarse de la situación del vertedero debió ir personalmente al mismo, ya que la documentación no decía nada al respecto.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que para ser administrador de vertedero debe ser del escalafón administrativo al menos, pero auxiliar no puede ser y con dependencia de aseo y ornato, pero tiene más relación con la jefatura de aseo; indica que el administrador no daba el ancho para el cargo y dentro de su departamento no había nadie idóneo para asumir tal función, ya que gran parte del personal es auxiliar; añade que en octubre de 2011 pidió el cambio del administrador del vertedero y propuso a un externo para asumir el cargo, ya que el cargo de administrador es complejo, además la gente no quería ir, además propone que Navarro volviera a su puesto anterior como fiscalizador; señala que no puso en duda la integridad de Sergio, sino que la falta de carácter para dar órdenes e impartir instrucciones; refiere que el 24 de diciembre de 2011 Cadima reemplaza a Navarro por feriado de éste último en el cargo de administrador municipal, como también aconteció entre fines de enero y febrero de 2012; señala que Cadima estaba siendo cuestionado, ya que, tenía problemas, pero no tenía más gente para hacer el trabajo.

Señala que cuando fue por primera vez al vertedero en septiembre y octubre de 2011 la situación estaba controlada, ya en enero de 2012 con motivo del incendio sube, pero las máquinas

trabajaban; en marzo es cuando se produce la situación más grave; recién marzo de 2012 se empieza a tener información respecto de la situación del vertedero; **(N° 38, p. 141)**, que es informe de UTF de PP 9/2009 de 11 de mayo de 2012, en la página 4, punto 3.3.3. se hace mención al memo 340 enviado por él, luego hay dos memos de Navarro en el primero da cuenta de las detenciones de máquinas en la primera quincena de marzo, luego memo el memo da cuenta de detenciones de máquinas en la segunda quincena de marzo, además hay ordinarios de la UTF dirigido a Frías, otro oficio con el compromiso de ASEVERTRANS y hay otro memo de 2 de abril de 2012 en que se informa las detenciones de las máquinas; en la página 6 del mes de abril se menciona que el 30 de marzo se nombra a otro administrador del vertedero y Navarro deja de ser administrador, pero se queda unos días como apoyo; en el punto 4.2.3 el primer memo lo hace Navarro e informa detenciones del 2 al 7 de abril de 2012; en la página 14 del informe que corresponde a mayo el punto 3 en las conclusiones señala la UTF señala los incumplimientos graves para poner término al trabajo; añade que en marzo fue el último plan de trabajo que se presentó.

Interrogado por Antonio Raveau.

Señala que en septiembre de 2011 comienza a interiorizarse directamente con el vertedero, previo a eso no tenía conocimiento de problemáticas graves en el mismo, pero la situación estaba controlada hasta marzo de 2012; añade que uno de los puntos era por los riesgos de incendio, los cuales eran habituales en el

vertedero incluso hasta el día de hoy se producen amagos de incendios; además estaba el problema de la cobertura y el administrador informa del problema para obtener el material; añade que uno de los miembros de la UTF era Fernando Vargas y además tenía otras funciones como jefe de aseo, por lo que debía ver otros temas y no podía estar de manera permanente en el vertedero; añade que Vargas le cooperó en las tareas de regularizar el vertedero; señala que no pone en duda la probidad de Vargas, incluso lo subrogaba cuando salía de vacaciones o no estaba en el cargo; **(N° 38, p. 141)**, que es el informe de la UTF de la PP 9/2009, el informe lo hace la UTF de la cual era miembro él, la que se designó en los primeros días de mayo, revisando los meses de marzo, abril y mayo; añade que en marzo la UTF la componía Vargas y Navarro, vieron los planes de trabajo y 3 informes de fiscalización, viendo los registros de horas trabajadas por cada máquina, en la página 3 se mencionan las horas trabajadas del cargador frontal que trabajó 75 horas menos de las 150 horas mensuales y el buldócer 149,5 horas; además esta información se contrasta con los informes de la contraloría municipal, y la información de la UTF es concordante con la de contraloría y no existen contradicciones relevantes; luego respecto del mes de abril en la página 6, pero Navarro el 30 de marzo deja de ser administrador del vertedero por Salazar y ellos como UTF propusieron a Salazar y ese mes no se hizo programa de trabajo como tampoco en abril, por lo que revisaron el libro de novedades, ya que en él se registran los movimientos en el vertedero y ese libro

lo llenaba Gastón Parra; indica que en abril también hubo horas no trabajadas y el cargador frontal trabaja menos de las 150 horas (página 7), además vieron los informes de fiscalización de la contraloría interna, en este mes hubo una discordancia pequeña de media hora; añade que en marzo hubo más detenciones de las maquinarias que en abril y respecto del mes de mayo, se tuvo como base los registros de Parra en el libro de novedades; añade que dentro de las conclusiones a sugerir el término anticipado es que las máquinas no cumplían con la totalidad de las horas programadas y máquinas que trabajan menos de 150 horas y esos informes de la UTF de la cual Vargas era miembro son los que sirven de base; añade que en comienzo la idea era remediar la situación y no ponerle término, hasta mayo de 2012; refiere que no le dio instrucciones a Vargas cuando asistía al Concejo.

Señala que la aplicación de multa era por varias infracciones y no solo la cobertura de la basura, estaba el ingreso de escombros que él autorizaba ya que no había otro espacio; **(6 a 10, p. 472)**, que son autorizaciones suscritas por él para ingresar escombros y material de construcción al vertedero de los meses de julio a diciembre de 2011 y enero de 2012, lo de los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 coincide con el período crítico del vertedero y se suman a los otros factores externos, aclara que esos residuos no se depositan en las canchas donde trabajan las máquinas; señala que no recuerda si ese año bajo el río, pero si bajaba debía limpiarse y el resultado se informaba **(N° 4, p. 472)**, que es el informe de limpieza N° 1/2012 de la empresa COSEMAR

sobre operación de limpieza de la Puntilla y Chinchorro de 27 de marzo de 2012, que informa de limpieza y da un total de 2.151 toneladas de basura, añade que diariamente al vertedero ingresan 250 toneladas aproximadamente y marzo la limpieza de playas era un extra de lo habitual, lo que dificulta la situación de ese momento.

Añade que en áreas verdes no intervino directamente; añade que cuando Ojeda termino el contrato imagina que se le devolvió **(N° 37, p. 474)**, en el que se entrega la boleta de garantía.

75.- Raúl Armando Arellano Acevedo.

Señala que trabajó en la IMA durante 32 años, actualmente está jubilado; refiere que se desempeñó como fiscalizador, revisando decretos de pago en un 90% de su actividad en la dirección de control; precisa que en los decretos de pago de las propuestas públicas, existe un contrato y bases, además existe un responsable de la ejecución del servicio que es la UTF; aclara que se acompaña una factura con el visto bueno del administrador municipal, el contrato y bases, informe mensual de la UTF que acredite que el trabajo se hizo y se recibió conforme así se le da el visto bueno para el pago, por ende el valor de esa información es relevante, ya que la cantidad de trabajo es tal que no da tiempo de revisarlos en terreno, por ende es importante el principio de buena fe, ya que las fiscalizaciones son aleatorias y por orden de su superior, por ello era relevante el informe de la UTF.

Añade que las propuestas que recuerda más son la del vertedero, la de áreas verdes, arriendo de vehículos y los tachos de basura que se arrendaron a ómnium y luego fueron de propiedad de la IMA.

Refiere que en relación a la PP 20/2004 de limpieza de tachos, no estuvo muy involucrado, ya que una colega estaba a cargo de ella, de nombre Lucy, pero como era jefe de ella debía firmar los documentos que suscribía la fiscalizadora; aclara que revisó algunos decretos de pago; aclara que el contrato se fue diluyendo, ya que partieron 4200 contenedores con dos frecuencias de lavado según el contrato y se diluyó ya que cada día desaparecían contenedores, por ello la UTF con el administrador señalaron que tenía que tomarse en consideración los lavados, esto es, los 8400 lavados mensuales y eso era lo que se fiscalizaba en la práctica, aclara que esa modificación no se plasmó en un decreto alcaldicio; añade que el contrato y las bases tenía ambigüedades, ya que en muchas partes se mencionaba la frecuencia y por otro lado que la UTF podía hacer cambios a la frecuencia, por ello, tomaron la frecuencia a fiscalizar y la frecuencia existía; añade que la UTF lo modificó y la empresa lo aceptó, refiere que en el memo 14 la UTF señalaba que de determinada fecha lo que se vería no era la cantidad de contenedores sino que la frecuencia de lavados; añade que desde un principio se observó por la unidad de control la disminución de los contenedores; si se cursaron decretos de pago con alcance y algunos se representaron indicando la disminución de los tachos y les respondían que la observación estaba justificada, por ello

cursaban el decreto con alcance; aclara que los contenedores debían lavarse, sanitizarse dos veces por mes, y el contrato contemplaba camiones tolva, que se cambiaron por camiones por baranda según informó la UTF, además debía haber hidrolavadoras y utensilios de higiene; además hubo un cambio en relación a la utilización de una piscina para el lavado, que no estaba contemplado, pero era más rápido; añade que siempre se observó que las hidrolavadoras no funcionaban; señala que las fiscalizaciones era fotografía del momento, ya que no estaban todo el día, sino que veían la situación, le pedían informe al ITO; precisa que la modificación de la piscina, no recuerda si existía un decreto autorizando el cambio.

Indica que participó en la contabilización de los contenedores, lo que les tomó varios días y trabajó con Terrazas ITO de la propuesta; señala que revisaron los contenedores por número y contabilizaron cerca de 3.000; precisa que primero contabilizaron los de la ciudad de Arica y luego en Azapa y Lluta; en Arica lo hicieron en el lugar de lavado para ello chequeaban los números de los tachos, además hicieron un recorrido por la ciudad encontrando tachos en condominios; aclara que de ello se dejó una constancia por escrito y se lo entregó al director de control; **(N° 225, 113)** copia ordinario 448/2008 en que consta la contabilización de los tachos, con un total de 2900 tachos; precisa que Terrazas hizo las mayores anotaciones, señala que asistía al lugar del lavado casi a diario y cuando estaba ahí al llegar un camión se lavaban los contabilizaban y luego anotaban los números, añade que para ello tenían una planilla con el número de cada contenedor; indica que la

UTF pidió que se compraran más contenedores; insiste en que fiscalizaban la frecuencia de lavados, esto es, los 8400 lavados, aunque sabían que no existían 4200 contenedores; aclara que la pérdida de los contenedores era de cargo de la empresa en su limpieza así lo interpretaron; señala que la contraloría regional les hizo observaciones por ello representaron las últimas facturas; la contraloría señalaba que según lo que le dijo el contralor era que la empresa era responsable de la pérdida de los tachos, por lo que debían representar aquello al alcalde y que él decidiera si se hacía el pago o no; por ello señalaron las observaciones mediante oficio al alcalde, además no se hicieron más pagos a la empresa.

Señala que la dirección de control efectuó representaciones a decretos de pago (**Nº 34, p. 103**), que es el ordinario Nº 297/2005 de la dirección de control de la IMA por medio del cual se representa el decreto de pago Nº 1939 a SOVINCA por la ejecución de la PP 20/2004, en el punto 3 están las observaciones en orden a los cambios en la ejecución y el acuerdo de las partes, pero sin respaldo de un decreto alcaldicio; (**Nº 41, P. 103**), ordinario Nº 199/2009 del director de control de la IMA al alcalde por medio del cual se representa el decreto de pago Nº 1054 a SOVINCA, el cual está firmado por él, refiere que eran 10 meses de factura que se envió para el pago y faltaba mucha documentación como por ejemplo el original de las facturas, ajustar nómina de personal, los programas mensuales, además le valor no correspondía al asuma de la factura y se menciona la observación de la contraloría que fue puesta por instrucción del director de control; añade que en el decreto se

menciona la frecuencia de dos veces al mes, la cual no había sido modificada, además señala que en la oferta económica se ofrecieron maquinarias que no se ocupaban, lo anterior por acuerdo de la UTF con la empresa y autorizada con la administración, para las modificaciones en la ejecución del contrato, lo cual se tomó como válido, pese a que no hubo decreto de por medio sancionando las modificaciones; indica que ellos cursaban decretos con alcance y se les respondía que sería corregida, como por ejemplo que las hidrolavadoras serían reparadas; añade que este decreto se representó al alcalde y luego volvió a representarse **(N° 170, P. 110)**, ordinario 284/2009 de 23 de abril de 2009 emitido por la unidad de control a alcalde de la IMA que representa decreto de pago 1054, señala que se refiere al mismo decreto de pago anterior, por el pago de 10 meses atrasados, esta representación se hizo, ya que se insistió en el pago de las facturas, dando respuestas a las observaciones, pero se mantenían las mismas falencias, además no fue respondido por el alcalde de la IMA.

Se le exhibe **(N° 154, 155, 156, P. 109)**, que son ordinarios 4/2008, 5/2008 y 12/2008, de la UTF de la PP20/2004 en que se remiten facturas para pago N° 64, 65, 68 y 69 de la empresa SOVINCA; señala que el ordinario 4/2008 es de abril de 2008, hace referencia al servicio de limpieza, sanitización y desodorización 4200conenedores de basura, que es el título del contrato y la propuesta; en el 5/2008 se hace la misma mención al igual que el último.

Señala que en relación a áreas verdes la propuesta pública tenía diferencias con el resto, ya que no hacían fiscalizaciones y eran varios los ITOs que trabajaban, lo que hacían era que cuando llegaban los pagos se revisaba la documentación como el cumplimiento de las leyes sociales y el pago de cotizaciones; refiere que en una oportunidad la contraloría regional hizo una revisión aleatoria y en esa revisión les comunicó mediante un informe que se había encontrado que a una planilla se le había adulterado un mes, eso lo recuerda, ya que debió declarar en la PDI, sobre ese punto; refiere que la empresa era de Ruperto Ojeda; señala que la contraloría pidió una respuesta, pero él ignora que respondió la jefatura; señala que el efecto de un decreto de pago luego de la revisión de la documentación para el oferente.

Indica que fiscalizó las propuestas asociadas al vertedero municipal, así fiscalizó la propuesta 17/2004 que duró hasta el 2008, la que no terminó bien y luego se hizo una nueva licitación el año 2009 y se la adjudicó nuevamente ASEVERTRANS; señala que la UTF de la 17/2004 no la recuerda completa pero estaba el director de aseo y ornato y el ITO era el señor Hernández; señala que con el tiempo la maquinaria no daba con el trabajo que hacía, pero ponía en sus informes que las horas de trabajo no era el problema por el cual el trabajo estaba mal hecho, sino que las maquinarias que se utilizaban, precisa que la máquina principal del vertedero es el buldócer, ya que arrastraba la basura y luego arrastraba la tierra para cubrir la basura, por lo que fallando esa máquina fallaba todo el sistema, además las otras máquinas

también fallaban; añade que fiscalizaba conforme la exigencia del director, precisa que no fiscalizaban a la empresa, sino que fiscalizaban a la UTF y el ITO, y para ello revisaban el libro de obra que debía llevar el ITO y si observaban una máquina detenida lo anotaban en el libro de obra, además él realizaba un informe de lo observado; aclara que por la carga de trabajo se hacían pocas fiscalizaciones, hasta 4 en el mes, pero cada vez que llegaba el decreto para pago él comparaba lo informado por la UTF y lo constatado por él en las fiscalizaciones y siempre sus observaciones se reflejaban en el informe de la UTF; añade que el resto de los días en que no se fiscalizaba, se atenían al principio de la buena fe, ya que la UTF e ITO eran los encargados de fiscalizar y debían confiar en aquello; refiere que generalmente salía que las máquinas trabajaban todo el día.

Añade que cuando iba a terminar la PP 17/2004, pidieron como contraloría cambiar al administrador del vertedero y eso se autorizó por Rosa Vidal que era la administradora municipal; además se autorizó una fiscalización paralela y se contrató a una persona para hacerla, que estaba todo el día en el vertedero y se vio una diferencia entre lo que informaba el administrador del vertedero y el fiscalizador, en la 17/2004 a diferencia de la 9/2009 se contabilizaba la cantidad de cobertura; añade que además la contraloría regional fiscalizaba directamente el vertedero; precisa que además se pagaba por el metro cuadrado de cobertura y es ahí donde estaba la falla y las diferencias; añade que las maquinarias estaban en el vertedero, pero el estado de éstas la que impedían

realizar el trabajo y él señalaba que la basura se estaba acumulando y no se cubría con tierra.

Refiere que entre el término de la 17/2004 y la 9/2009, se contrató el servicio de otra empresa para regularizar el trabajo del vertedero, lo que hizo y terminó el trabajo no realizado, refiere que ese tiempo no fueron a fiscalizar, ya que tenían a una persona arriba y además había un ITO nuevo, pero una vez fue y el lugar estaba completamente limpio, al cabo de 10 meses la empresa termino el trabajo; aclara que al decir limpio, es que la basura estaba sellada con material de cobertura; señala que habían vetas con tierra suelta para la cobertura y éstas debían buscarse cuando se agotaban, a veces estaban lejos lo que ralentizaba el trabajo.

Señala que la PP 9/2009 se le adjudicó a ASEVERTRANS, indica que la entrega material del vertedero se hace por la UTF a la empresa, aclara que en esta propuesta se contrató solo la maquinaria, no incluía el material de cobertura; indica que un camión había sido utilizado en la propuesta anterior, del resto de las máquinas no recuerda, salvo la retroexcavadora que no era parte de la propuesta anterior; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que "la empresa utilizaba la misma maquinaria y las que se reemplazaron eran antiguas y deficientes", precisa que recuerda un camión que se repitió, pero no recuerda si el buldócer era el mismo, pero si la maquinaria era antigua, además la bases no especificaban antigüedad de las máquinas, refiere que sus fiscalizaciones iban desde la media horas a las dos horas aproximadamente y el ITO siempre le daba respuesta a sus preguntas; señala que cuando

recibía el dossier para el pago era revisar los días en que había hecho fiscalizaciones y constataba si correspondía con su informe y eso siempre coincidió; refiere que para los periodos no fiscalizados se guiaba por el informe de la UTF; refiere que le llama la atención que el informe de la UTF indicaba que las máquinas trabajaban todo el día, entonces se preguntaba de porque se acumulaba la basura, además en sus fiscalizaciones vio que las máquinas estaban ahí, pero el trabajo no se vía; ya que las máquinas eran deficientes o se abocaban a otras funciones, como por ejemplo la retroexcavadora en lugar de sacar tierra cargaba camiones para trasladar la basura más adentro; indica que él informaba con sus informes al director de control y éste enviaba algunos informes al administrador municipal, lo que le consta por haber visto algunos y además porque el director le contaba; señala que en alguna oportunidad se pidió horas extras de máquinas, pero él decía que no se necesitaban más horas, sino que las máquinas eran las deficientes; señala que la empresa anterior con la misma maquinaria hizo el trabajo; refiere que se pagaba porque las máquinas estaban y el contrato era por arriendo de maquinarias y según los informes las maquinas trabajaban las 8 horas; agrega que el administrador del vertedero era Eduardo Cadima en un comienzo y luego asumió Sergio Navarro; refiere que al final de periodo de Navarro éste comunicó varias veces maquinarias con problemas, en días que él no fue a fiscalizar; añade que la UTF la integraban el encargado del unida de aseo (Fernando Vargas), el ITO (Cadima y Navarro) y alguien que firmaba por medio ambiente; **(OM letra g, P. 146)** son 2 de los 5

libros de novedades del vertedero municipal, el primero es uno azul y el segundo es de color café, ambos están foliados; señala que las anotaciones del libro las hacía Gastón Parra y era la persona que siempre veía en el vertedero, era el ayudante de Navarro, añade que en ambos libros hay fiscalizaciones que hizo; señala que el libro azul se inicia el miércoles 11 de marzo de 2009 y está firmado por Parra con un timbre de administración y se señala la documentación que se entrega que es el programa de trabajo en presencia del administrador, el de aseo y ornato y representante de la empresa y da cuenta del inicio de las obras.

(N° 58, p. 128), que es el informe de fiscalización N° 37 de 27 de agosto de 2011, que es el primer informe de fiscalización de la PP 9/2009; refiere que el buldócer estaba trabajando en el periodo de fiscalización, menciona que la retroexcavadora estaba detenida desde la 9:10 hasta las 10:45, se observa que el camión aljibe debe trabajar en base a la cantidad de viajes y no en base a horas de trabajo como se señala que en el contrato, además prestaba servicio en la PP 20/2004, añade que ese día estaba presentes dos concejales Elena Díaz y Patricia González y observaron la antigüedad de las máquinas; además va un oficio del 20 de marzo de 2009 que señala que la visita inspectora del 19 de marzo y se da cuenta de las observaciones detectadas en la fiscalización, señala que el director de control lo envía a administración municipal y además se adjuntó el informe N° 1.

(N° 59, p. 128) es el informe 2 de 21 de marzo de 2009, que es un informe de fiscalización hecho por él y en el libro azul se

deja constancia, en el informe señala que el libro de obra no estaba con el encargado de patio por lo que las observaciones se hicieron en el programa mensual, las que luego se traspasaron al libro por Gastón Parra, indica que en el punto 1 estaba la UTF y Parra encargado de patio y Freddy Spencer encargado de la empresa, además que aparecía pre impresa el horario de inicio de las máquinas y debe anotarse la hora real, ello era porque se había confeccionado un formulario pre impreso y en todos señalaba como hora de inicio las 08:30; además observa en el punto 6 de su informe reitera la importancia de la maquinaria de reemplazo del buldócer, ya que es fundamental para el trabajo; refiere que mediante el oficio 230 se pone en conocimiento su fiscalización por parte del director de control al administrador municipal.

(N° 60, p. 128), informe 3 de fecha 1 de abril de 2009, en relación a la hoja 9 del libro de novedades de color azul; en el informe señala que el buldócer comenzó a las 8:30 hasta las 10:30, que es el periodo fiscalizado; y señala en el libro que en general se está trabajando bien, ya que cuando fue todas las máquinas trabajaban y tanto en el informe como en el libro señala existía una gran cantidad de basura producto de la basura dejada en la noche por los camiones, lo que fue sacado por el buldócer en una hora de trabajo, por lo que el periodo de 8 horas era suficiente para el trabajo del vertedero; añade que en el libro señaló que se recuerda a la UTF de exigir un buldócer de reemplazo, además en el recinto estaba el administrador y se observa que las horas y minutos no trabajadas por las maquinarias se registran y deben descontarse,

añade que el 6 de abril el director de control mediante el ordinario 236 informa al administrador municipal de la fiscalización.

(N° 61, P. 128), que es informe N° 4 de 9 de abril de 2009, y se refleja en la página 12 del libro azul, en el informe señala que hubo un movimiento normal de las máquinas ese día, pero se observa que no estaba el libro de obras en el lugar y se menciona que en la hoja de resumen diario viene pre impresa la hora de ingreso de las máquinas a las 08:30, en el libro se refleja lo mismo, se reitera que el buldócer no tiene vehículo de reemplazo y que con las 8 horas es suficiente para realizar el trabajo y no es necesario alargar el trabajo hasta el día domingo; señala que es relevante que el libro de obras esté a la vista, ya que en ese libro él debía hacer las observaciones de la fiscalización, para que lo viera el ITO y la UTF; además menciona que las hojas de control diario, ya que Parra no anotaba lo que sucedía en el momento, sino que al final del día.

(N° 62, P. 128), que es informe N° 5 del 20 de abril de 2009; fue una fiscalización de 11:45 a 12:15 horas, en ese lapso de tiempo se vio un movimiento normal de las máquinas; señala que además cuando se pedían horas extraordinarias, él hacía la glosa de que no eran necesarias más horas; el libro a azul a fs. 20, refleja su fiscalización del 5 de mayo, que duró 30 minutos y se advirtió en ese tiempo que se advirtió una mayor cantidad de basura que lo habitual, ya que el buldócer estuvo detenido, lo que no informó el ITO y se reitera la necesidad de la máquina de reemplazo, debiendo rebajarse la horas no trabajadas por el buldócer, en esa fiscalización lo acompañó su jefe don Arturo Butrón y también estuvo el

administrador municipal, Enzo Alvarado; en la página 37 del libro azul hay una fiscalización el 7 de julio desde las 15:10 horas, se señala que el buldócer estaba detenido y lo había estado todo el día y había trabajado bien hasta las 17:30 hora, pero los choferes de los camiones recolectores señalaban que la situación estaba igual desde el sábado, precisa que no recuerda haber hablado con un chofer en particular, debió haber escuchado a un ITO, precisa que se trataba de los camiones recolectores de basura, la fiscalización fue en martes y desde el sábado anterior el bulldozer no funcionaba; añade que el encargado del vertedero ese día le dijo que el encargado del vertedero había trabajado bien hasta el lunes, esto es, el día anterior; añade que los camiones no cuentan con los permisos de circulación, además se señala que los camiones de la empresa se detienen a las 15:20 por no tener espacio para dejar el material de cobertura y durante el resto del día se dedicaron a transportar basura; añade que los camiones estaban destinados a trasladar material de cobertura y ello sucedió ya que según se constata en el acta era por la falta del bulldozer; además se menciona que hay maquinarias que eran utilizadas para sacar repuestos y otra que sería el reemplazo del bulldozer, pero era obsoleta; indica que el responsable era el encargado de hacer las anotaciones y fiscalización, pero en la práctica lo hacía el señor Parra; en la fs. 40 del libro azul, constan dos fiscalizaciones realizada por él, el 11 de julio, la primera a las 08:40 horas, cargador frontal y camión tolva detenido y comienzan a las 09:00 horas, el buldócer estuvo detenido desde las 11:45 a las 12:20, el

cargador frontal no ha trabajado toda la mañana y que además todo ello debe ser notificado por escrito a la empresa; a fs. 41 se realizó una fiscalización a las 13:45 horas, las maquinarias aun no cuentan con permiso de circulación y el cargador frontal no trabajó en toda la jornada; a fs. 43 y 44, es una fiscalización del lunes 20 de julio desde las 09:30 horas, la retroexcavadora estaba detenida, el cargador frontal y camiones solo trasladan basura, la cantidad de basura sobrepasa lo normal, además no se lleva un libro de trabajo diario, el trabajo del buldócer es intermitente, las detenciones no las registra el encargado del patio, el ITO señor Cadima no estaba en el lugar, además las máquinas estuvieron detenidas el 16 y 17 de julio, además todas las detenciones deben ser notificadas a la empresa y la UTF debe aplicar las multas conforme la propuesta; señala que las detenciones debían anotarse en el momento que se producían y no al final de la jornada; señala que señaló que no se lleva el libro de control diario de maquinarias y camiones, pero se llevaban unas hojas diarias, que ellos mismos les habían mostrado, añade que no recuerda si es que en ese momento no estaba o venía de atrás; refiere que el libro de control diario de trabajo por sobre las hojas diarias era para poder saber el tiempo trabajado de las máquinas.

En la página 49 del libro azul, existe la constancia de una fiscalización el sábado 1 de agosto de 2009, desde las 08:15 horas, ese día se fiscalizó toda la mañana y se observa que a las 09:30 horas el camión n19806, se detuvo por pana y no volvió a funcionar, el segundo camión comenzó a trabajar a las 11 horas hasta el final

de la jornada; el cargador frontal trabaja intermitentemente; el camión aljibe hizo los viajes correspondientes, además se señala que, se juntó poco material de cobertura la retroexcavadora trabaja en forma intermitente y además cargaba los camiones con tierra, ya que ese trabajo debía hacerlo el cargador frontal, los camiones deberían hacer más viajes; se señala que al mencionar que el trabajo es intermitente solo constata que se trabajaba y detenía, pero sin contabilizarlo.

A fs. 52 y 53 del libro azul, es del lunes 10 de agosto de 2009, y se señala que el buldócer y el cargador frontal estaban parados y no habían trabajado en todo el día, según lo informado por el ITO, la retro trabajaba; añade que la hora de colación se pagaba por lo que debía descontarse.

A fs. 58 y 59 del libro azul, **(N° 64, P. 128)**, que es informe de fiscalización N° 16 del 27 de agosto de 2009, que fue un día jueves y se observa que había maquinaria detenida todo el día, que era el cargador frontal que no trabajó en el periodo de fiscalización, por lo que no se podía sacar material de cobertura, además la UTF debe comunicar a la empresa el plazo fatal para sacar las maquinarias en desuso; se señala que el cargador frontal estaba detenido por falla mecánica.

A fs. 60 y 61, del libro azul y **(N° 65, P. 128)**, que es el informe de fiscalización N° 17, del lunes 31 de agosto de 2009, desde las 08:45 hasta las 10:30 horas; había un camión detenido hasta el término de la fiscalización, según el libro de obra el camión trabajó 3 horas en el día; refiere que el libro de esa fecha refleja las

horas de trabajo de cada maquinaria, y el buldócer, cargador frontal, la retroexcavadora, el camión LT 1419 trabajaban, desde las 08:30 horas, el otro camión tolva no trabajaba, se menciona que el sábado 29 se anotó que había un buldócer de reemplazo, pero que no trabajaba, y en la fiscalización del lunes él vio que el buldócer no se veía que pudiera trabajar por el estado en que estaba.

A fs. 67 y 68, del libro azul y **(N° 66, P. 128)**, que es informe N° 18 del martes 22 de septiembre de 2009 y señala que la fiscalización es desde las 10:15 hasta las 11:30 horas y el buldócer estuvo detenido en el periodo de fiscalización, el cargador frontal comienza a las 10:30 horas, los camiones tolva estuvieron detenidos, al igual que la retroexcavadora y había una gran cantidad basura acumulada; además según libro de obra tampoco trabajaron el lunes 21; indica que al buldócer se la había dado una hora más de trabajo, siendo que el contrato era por 8, por ello se señala que no se necesitan más horas de trabajo; además el 22 hizo una nueva visita en la tarde por orden del director de control y señala que el buldócer estaba trabajando desde las 13:30, el cargador frontal trabajaba, los camiones tolva estaban trabajando desde las 14:30 horas; en el libro a fs. 67 y 68 se refleja lo del informe N° 18, y señala que la retroexcavadora estuvo detenida en la fiscalización de la tarde desde las 16 horas en adelante y trabajo desde las 13:30 hasta las 15:30 horas.

A fs. 71 del libro azul; fiscalización del miércoles 30 de septiembre, señala que el trabajo del buldócer y cargador frontal era intermitente y las detenciones no eran anotadas por el

encargado, ya que las hacía al final de la jornada, además se sigue utilizando las hojas pre impresa con el horario de inicio; señala que en relación a las horas de término se indicaban las 17:30 horas, destacando que incluso el camión detenido, que puede referirse al camión que estuvo detenido en la mañana, fue un error suyo no haber puesto a qué hora comenzó a trabajar el camión; se indica que no hubo extracción de material de cobertura, ya que la retro cargaba con basura los tolva; señala que el ITO le decía que lo importante era que las máquinas estuvieran trabajando; añade que el buldócer el 30 de septiembre, su trabajo era intermitente.

A fs. 85, del libro azul y **(N° 67, P. 128)**, informe de fiscalización N° 20 del miércoles 18 de noviembre de 2009, desde las 11 de la mañana hasta las 12:10; se señala que el trabajo del buldócer es intermitente cada media horas le debe echar agua, el cargador frontal ayuda con la basura; y se señala que falta el sellado con material de cobertura y el patio se encuentra relativamente limpio; en el libro se añade que la retro al extraer y cargar tierra en los camiones demora el doble de tiempo que si lo hiciera el cargador frontal, ya que el cargador ayudaba al buldócer en la distribución de la basura y no cargaba tierra en los camiones.

A fs. 87 del libro azul y **(N° 68, P. 128)**, informe N° 21 del martes 24 de noviembre de 2009 desde las 16 a las 16:45 horas; en las cuales se indica que las máquinas comenzaron a las 08:30 horas, anota el trabajo intermitente del buldócer y se observa la existencia de demasiada basura en el patio de acopio, además faltaba el sellado con material de cobertura; en el libro se señala

que el horario de inicio de las máquinas según el ITO, anota además en el libro que señala que el trabajo estaba demasiado lento, que el buldócer y cargador frontal tenían demasiadas detenciones, que había demasiada basura en el patio de acopio y faltaba sellado con material de cobertura, además que las detenciones deben ser notificadas.

A fs. 89 y 90 del libro azul y **(N° 69, P. 128)**, que es el informe N° 22, del sábado 28 de noviembre de 2009, desde las 09:45 horas; señala que se observa que el trabajo del buldócer no es constante se detiene cada 20 minutos y la suma de esa detenciones no son anotadas por el encargado, ya que son detenciones de minutos, por ende el trabajo es lento; el cargador frontal se dedica a llenar el único camión que estaba trabajando, pero lo cargaba con basura por ende el trabajo era intermitente con un solo camión tolva; además se indica que la retro está parada desde las 15:30 del día anterior, viernes 27 y según hoja de control diario el aljibe no trabajó; además había demasiada basura en el lugar de acopio y no hay traslado de material de cobertura, por lo que no había sellado; añade que concluye que la retro no trabajó ese día, al igual que el aljibe, que en un camión tolva trabajó una hora y el resto de la maquinaria trabajó intermitentemente, y no hubo traslado de material de cobertura por lo que, no se selló; añade que este informe conforme el ordinario 833 se envió al administrador municipal.

A fs. 93 y 94 del libro azul y **(N° 70, P. 128)**, informe N° 24 del sábado 5 de diciembre de 2009, ese día fiscalizó de 08:30 a

15:30 horas, se observa gran cantidad de basura esparcida, pero el representante de la empresa dijo que en una semana estaría todo sellado, señala que el buldócer trabaja intermitentemente aunque se ve que fue reparado, la retro trabaja de igual forma, parando cerca de dos horas en total, los camiones trabajaron en forma intermitente y pararon a las 12:30 horas, uno hora antes; además no se tuvo a la vista el programa del mes de ese mes diciembre de 2011; en el informe además añade que el camión aljibe hizo el segundo viaje pero tuvo problemas mecánicos y se regó manualmente, además entre las 12:30 y 13:30 horas hizo solo un viaje de tierra y luego lavó y secó el camión; agrega que las máquinas en desuso no han sido retiradas.

A fs. 96 y 97, del libro azul y **(N° 71, P. 128)**, informe de fiscalización N° 24 del martes 15 de diciembre de 2009 desde las 09:50 hasta las 15 horas; el camión tolva no estaba en el vertedero y había solo uno; señala que la retro trabajaba intermitentemente desde el lunes 14 y por ende faltaba material de sellado, ya que no había una veta de dónde sacar el material; se señala que el camión aljibe al regar 30 minutos no debió haber ido completo, ya que siempre demoraba alrededor de una hora por lo que supone que no venía completo, además empezó a trabajar media hora antes del horario fijado en el programa; el resto de la maquinaria empezó a las 08:30 horas; señala que la retroexcavadora de acuerdo al libro, empezó el día de ayer comenzó a extraer de un nuevo pique, por lo que aún no había material de cobertura acumulado.

A fs. 103, del libro azul y **(N° 28, P. 126)**, N° 25 del sábado 8 de enero de 2010; se señala que los camiones tolva empiezan a las 11 de la mañana, la retro desde las 11 de la mañana; se observa que el lugar de acopio estaba limpio; se observa el horario de inicio de retro y los tolva, ya que los días anteriores figuraban con 8 horas de trabajo; y por ende trabajaron menos, el buldócer menos 40 minutos, el cargador frontal menos 30 minutos, la retro menos 2 horas con 50 minutos y los tolva menos dos horas y media; en el libro se refleja lo mismo; añade que se miraron los días anteriores del libro de obra e indicaban que el trabajo empezaba a las 08:30 y terminaban a las 16:30 horas, sin observaciones, por eso observó detenciones en el momento que estuvo allí, además esto se informó a la administración municipal mediante el oficio 23 de 2010.

A fs. 122 y 123 del libro azul y **(N° 29, P. 126)**, informe N° 29 del miércoles 24 de marzo de 2010, desde las 08:50 a las 10:15; señala que el buldócer trabajó todo el periodo, el cargador frontal trabajo ayudando al buldócer y a las 10 carga camiones con tierra, el camión aljibe hizo un viaje, los camiones tolva empezaron a las 10 de la mañana y la retro estuvo detenida, pero el lugar de acopio se ve limpio y se nota un cambio en relación a fiscalizaciones anteriores, pero faltaba el sellado; además señala el ITO llegó a las 08:45 horas; se indica que los días anteriores las máquinas figuraban trabajando las 8 horas sin atrasos, ni interrupciones; refiere que en el libro refiere que el cargador frontal a las 10 de la mañana va al sector de extracción de tierra y previo a eso estaba en

el patio de acopio sin hacer labor específica, ya que no carga camiones ni basura.

A fs. 125 y 126 del libro azul, es una fiscalización del lunes 29 de marzo de 2010 a las 12:15 horas, fue además con el administrador municipal Enrique Orellana, todas las máquinas trabajan, salvo un camión tolva; a las 16:10 seguían trabajando las maquinas salvo el mismo camión y se observa por el administrador la falta de sellado. A fs126 fiscalización del 30 de marzo en que no trabaja un solo camión, además no existía programa del mes de marzo.

A fs. 130 del libro azul, hay una constancia de fiscalización del sábado 10 de abril de 2010, en que señala que faltaba un camión tolva que no ha sido reemplazado por otro antes de las 48 horas, por lo que debe aplicarse la multa correspondiente y por ende debe reflejarse en el pago.

A fs. 133 y 134 del libro azul y **(N° 30, P. 126)**, fiscalización del 24 de abril de abril de 2010 y constancia de la misma en el libro; la fiscalización fue un sábado de 08:30 hasta 13:30 horas, la maquinaria estaba trabajando y trabajaban todas las máquinas, camiones tolva empiezan a las 08;40 y 0845, ambos hasta las 13:30 horas, el patio de trabajo se ve limpio y es un cambio favorable en relación a otras fiscalizaciones, pero faltaba el sellado del patio; se observa que el camión aljibe no efectúa todos los días la misma cantidad de viajes, según da cuenta el registro diario; la retro se encontraba sacando tierra para material de cobertura; añade que menciona que con las 8 horas era suficiente, para

recordarle al ITO; precisa que siempre faltaba por sellar la última parte de la basura, ya que el buldócer era la máquina que movía la basura y luego esparcía la tierra para el sellado; en la fs. 134 señala que existe un cambio favorable, pero falta el sellado con material de cobertura; además hace referencia a las hojas de control diario ya que los días 22, 23 y 24 de abril no había hoja de control diario que debía llevar el ITO; añade que a fin de mes siempre estaban todas las hojas; refiere que no hubo más fiscalizaciones suyas ese año, pero al parecer otro funcionario fiscalizó.

Ahora se le exhibe el segundo libro de color café, a fs. 21 vta. y **(N° 55, P. 127)**, informe N° 33 de miércoles 23 de marzo de 2011 de 08:50 hasta las 10:00; señala que el buldócer y cargador frontal trabajaban, el aljibe había hecho el primer viaje, los camiones tolva uno empezó a las 08:30 y otro a las 09:00, la retro estaba trabajando, el patio de acopio se había trasladado unos 500 metros delante del antiguo, existiendo un espacio entre ambos con basura sin sellar, pero no se encontraba sellado; refiere que la maquinaria está en regular estado, lo que deriva en un lento trabajo; además menciona que había bastante basura en el lugar de acopio.

A fs. 37 y 37 vta. y **(N° 56, P. 127)**, informe N° 36 de sábado 18 de junio de 2011 desde las 10:00 hasta las 12:00 horas, y señala que el buldócer y cargador frontal trabajaban, refiere que el buldócer además trabajó intermitente, parando cada 5 minutos, según comentario del ITO, el aljibe trabajaba, el camión tolva trasladaba basura de un lugar a otro y el segundo camión hacia lo

mismo y la retro excavadora trabaja desde las 08:30 no realiza extracción de material de cobertura, sino que carga los camiones; añade que el tramo con basura crece cada día, se ve desordenado, sucio, con moscas y hedor; el buldócer no está en condiciones de realizar el trabajo y debe ser reemplazado inmediatamente; consultado si lo anterior se traduce en que los camiones y la retro excavadora acarrearán basura, señala que eso se podría deducir, pero se refiere a cada maquinaria, ahora no preguntó el por qué la retro excavadora no estaba sacando tierra, que era la labor para la cual estaba contratada; refiere que el ITO anotaba que la máquina estaba trabajando y era efectivo, por lo que se les debía pagar, ya que estaban contratadas para trabajar en el vertedero por 8 horas; indica que esto se informó mediante el ordinario 320 de 20 de junio de 2011 en que el director de control informa al administrador municipal; en la página 37 del libro está la constancia de su fiscalización y allí menciona la distancia entre la garita e control y el lugar de trabajo de las máquinas en el patio de acopio, por lo que no se tenía una visión del trabajo de las máquinas, pero el ITO le decía que en una moto recorría para verificar el trabajo pero ignora cuantas veces lo hacía; añade que respecto del buldócer señala el trabajo intermitente del mismo, parando por recalentamiento, la maquinaria estaba en mal estado, lo que produce un aumento en la acumulación de basura de consideración; señala además que el basural crece cada día más y debe exigirse recubrimiento lo que no se hacía desde hace varias semanas, esa información se la dio el

ITO y en esa época ya era Sergio Navarro; añade que se requiere el cambio de maquinaria.

A fs. 45, allí existe una fiscalización del 27 de julio de 2011 desde las 15:50 hasta las 16:30 horas, refiere que la maquinaria estaba trabajando, pero la retro excavadora trabaja a media máquina, el aseo es encuentra mejor; además falta sellado en gran parte del patio de acopio.

A fs. 50 vta. y **(N° 57, P. 128)**, informe N° 37 del 27 de agosto de 2011 de 09:00 a 12:30 horas, refiere que el buldócer trabajo todo el periodo viéndose un cambio sustancial, ya que evidenciaba un bien estado, el cargador frontal trabajo en forma intermitente por falta de material de cobertura, ya que no existe un pique para poder sacar tierra, el aljibe hizo un viaje, los camiones tolva trabajaban y hacían dos viajes por hora, ya que la retro no podía sacar más tierra, la mayor observación es la falta de material de cobertura; esto se informó mediante el oficio 467 de septiembre 5 de 2011 que el director de control dirigió al administrador municipal; en el libro a fs. 50 vta. está la constancia de su informe y en relación a la retro excavadora menciona que el trabajo se detiene cada 15 minutos por periodos de 10 minutos, su trabajo es mínimo, a esa fecha las detenciones es que no había tierra para extraer.

A fs. 53 y **(N° 49, P. 127)**, informe de fiscalización N° 38 de jueves 5 de enero de 2012, el buldócer estaba detenido y trabajó hasta las 13:30 del sábado 31 de diciembre de 2011 y no trabajó los siguientes, el cargador frontal estaba detenido a su llegada y a las 12:30 comenzó a cargar el camión con basura; el aljibe no

hecha agua en fumarolas por incendio, los camiones trabajaban haciendo un viaje por hora, la retro trabaja intermitentemente, sacando poco material de cobertura; lo relevante es que el buldócer no se ha repuesto, lleva 4 días sin trabajar, además hay falta de sellado, por falta de material y el trabajo de la retroexcavadora; no está la garita en el patio de acopio; refiere que se está llegando a una situación peligrosa con el manejo de la basura, además se deben aplicar las multas correspondientes; refiere que supo que el buldócer no trabajó los días previos, leyendo el libro de obra o en consulta con el ITO, refiere que Navarro dejaba notas de las cosas que sucedían en el día; precisa que al mencionar que el buldócer estaba abandonada cree que era porque estaba sin conductor; señala que el cargador frontal estaba detenido a su llegada y al preguntarle al ITO, se le informó porque, pero se acercó al conductor y comenzó a trabajar; añade que respecto de la retro excavadora había una labor intermitente en demasía, recalca que se basa en la lectura del documento, ya que no recuerda con precisión los detalles; en relación a la falta de material de cobertura para el sellado es por el pobre funcionamiento de la retro y a falta de material; indica que la falta de material incide en el cargador frontal y los camiones que trabajan a media máquina, ya que al no haber material de cobertura por no encontrar se sacaba poca tierra, lo que incide en el trabajo de los camiones tolva, para trasladar tierra al patio de acopio; refiere que el ITO a esa fecha era Sergio Navarro; añade que el mayor problema de ese momento era el buldócer, ya que es la máquina principal del vertedero; refiere que esto se

informó al alcalde el 6 de enero por parte de la unidad de control y además se envió copia al administrador municipal. Dirección de aseo y ornato; señala que en la página 63 del libro se refleja su fiscalización; indica que el plazo para reemplazar las máquinas era de 48 horas, en la especie fueron 4 días sin que se reemplazara.

A fs. 73 vta., y **(N° 50, P. 127)**, informe de fiscalización N° 39 del 7 de enero de 2012, desde las 08:40 horas hasta las 13:00, el buldócer inició su trabajo a las 08:50 de manera intermitente, el cargador frontal trabajaba sin un programa determinado, para luego detenerse; el aljibe pasó una vez y no regó fumarolas; un camión tolva comenzó a las 09:00 de manera intermitente por el no trabajo de la retro; el otro camión empezó a las 09:15; la retro excavadora no trabajó y por ende no se sacó material de cobertura; de modo que se acumuló una inmensa cantidad de basura; señala que la falta de sellado se traduce en 4 puntos de acopio; refiere que el personal llegó a las 08:50 por lo que no se puede certificar con certeza el horario de inicio de trabajo de las máquinas; además debe informarse a la autoridad edilicia de la situación del vertedero y comunica que el fin de la PP 9/2009 es el 11 de marzo, eso lo indicó en el resto de los informes, para indicarle al ITO, para que la UTF comunique todo lo que pasa en el vertedero y vean que es lo que va a pasar; añade que lo principal era el estado precario de las máquinas en general, sumado a la falta de material para cobertura, por lo que la basura queda expuesta; señala que la retro estuvo tratando de laborar toda la mañana pero no pudo; refiere que el ITO señor Navarro contrariamente a lo que sucedía con el otro ITO,

Navarro si se preocupó en varias fechas de anotar las detenciones de los vehículos, hubo un cambio en ese punto; señala que sabe que Navarro hizo informes para la UTF; precisa que era importante que la autoridad edilicia tomara conocimiento de lo que acontecía en el vertedero, dado el término de la propuesta por lo que se le pediría cuenta como unidad; además no tenía constancia de que antes se hubiera informado a la autoridad edilicia, se comunicó el 18 de enero de 2012 al alcalde dando cuenta de la fiscalización y se envió copia al administrador municipal y dirección de aseo y ornato. A fs. 73 vta. está la constancia de su fiscalización, añade que las máquinas se ven en movimiento, pero con un trabajo efectivo casi nulo; señala que es una apreciación global del momento.

A fs. 80 y **(N° 54, P. 127)**, informe de fiscalización N° 40 del sábado 11 de febrero desde las 11:10 hasta las 12:00 horas; señala que el buldócer trabaja de forma intermitente desde las 08:30; el cargador frontal está detenido y no ha trabajado toda la semana, un camión empezó a las 10 y el otro a las 80:30, la retro trabaja desde las 08:30 cargando basura y se observa que el estado del vertedero es deplorable, la basura esta diseminada en una extensión de un kilómetro por 100 metros, por lo que las máquinas no han hecho el trabajo dado el estado deplorable de las máquinas en especial el buldócer; existen 4 puntos de acopio con basura suelta, sumado a la falta de cobertura; y a fin de determinar las responsabilidades de la UTF y el ITO se requiere que se instruya una investigación sumaria, comunicando además la fecha de término del contrato; señala que al decir que el estado del vertedero era deplorable, ya que a la

simple vista la basura estaba descubierta sin sellado, sumado a la gran cantidad de extensión de basura suelta; en relación a las maquinarias y su estado, es que la maquinaria debe trabajar 8 horas diarias y el trabajo intermitente da cuenta de fallas; refiere que sugiere la investigación sumaria, ya que no tenía respuestas de las fiscalizaciones previas; la constancia de la fiscalización está a fs. 80.

A fs. 87 vta. y **(N° 44, p. 127)** informe N° 41 del 16 de marzo de 2012, desde las 10:10 hasta las 11:30; señala que el buldócer está detenido, luego trabaja y vuelve a parar, el cargador frontal también estaba detenido, el aljibe no había hecho viajes; la retro excavadora estuvo detenida y comenzó a trabajar a las 11 horas; se observa que conforme a las bases y contrato de la PP 9/2009, había expirado, no habiendo decreto alcaldicio que dé cuenta de una prorroga; las máquinas presentan deterioros; insiste en la falta de sellado, ya que no hay material que saque la retro excavadora, insiste en que no se requieren mayor horas de trabajo sino que máquinas en buen estado; señala que cree que eran las mismas maquinarias que había informado antes; señala que en líneas generales el estado del vertedero fue cada vez peor en cuanto a la vista; señala que el estado del vertedero se debía al estado de las maquinarias, dado el trabajo intermitente que tenían. Además se adjunta una fotografía del vertedero en que se aprecia la basura sin sellar, puede que la haya sacado él, pero no recuerda. A fs. 87 vta. está la constancia en el libro de su fiscalización.

A fs. 88 y 88 vta. y **(N° 45, P. 127)**, informe de fiscalización N° 42 de sábado 17 de marzo de 2012, de 08:30 a 14:00 horas, el buldócer empezó a las 09:00 se detuvo a las 10 reanuda a las 11 y se vuelve a detener para no trabajar más, el cargador frontal operó un rato intentando trabajar y luego no funcionó más; el aljibe hizo dos viajes, un camión tolva empezó a las 09:20 como el otro camión y hacen 7 viajes, la retro excavadora empezó a las 09:00 de manera intermitente hasta las 13:30 horas; se señala además, no se cuenta con plan de trabajo, además el contrato había expirado, además se autorizaron dos horas extraordinarias para el trabajo de las máquinas, pero la unidad de control mediante oficio 102 señaló la improcedencia de autorizar las horas extras, basado en los informes de fiscalización previas; además no había sellado de la basura, la basura llega hasta la garita, por lo que no hay lugar donde dejar la basura, las máquinas están en estado deplorable; en el libro está la constancia de la fiscalización; indica que en relación a las horas extras la dirección de control negó la posibilidad de autorizar horas extras, dado el mal estado de las máquinas; precisa que el cargador frontal el día de la fiscalización, el cargador frontal sólo se movía pero no levantaba la pala y es el ITO el que se dirige al chofer para saber que pasaba y el conductor le dice que tenía problemas de transmisión; refiere que pidió el cambio de los funcionarios encargados de la fiscalización, ya que en las fiscalizaciones siempre había problemas y no siempre se dejaba constancia de las mismas en el libro de control y por ello sugirió la instrucción del sumario y el cambio de los fiscalizadores; precisa

que el responsable de fiscalizar es el ITO, pero éste siempre tuvo un ayudante; en el libro pide el cambio de los encargados de la fiscalización de la maquinaria, que es el ITO; añade que no recuerda si se le informó de horas extras en el trabajo de las máquinas; precisa que el ITO le dijo que en forma verbal recibió la autorización para el trabajo de dos horas extras y él le señaló que no había ninguna documentación que autorizara aquello; refiere que la jornada del ITO debe ser el mismo tiempo de la propuesta que fiscaliza y de haber una extensión debe ser el mismo ITO quien fiscaliza.

A fs. 90 y 90 vta. y **(N° 47, P. 127)**, fiscalización N° 43 de 24 de marzo de 2012; señala que la PP 9/2009 había vencido el 11 de marzo de 2012, ya que no tenían conocimiento de la renovación de la propuesta, mediante alguna documentación formal; añade que posteriormente la propuesta no siguió, pero ignora el motivo; refiere además que toda la maquinaria estaba detenida y cerca de las 09:30 operó una motoniveladora que no era parte de la propuesta; el cargador frontal según el libro de obra estaba detenido desde el 17 de marzo, el camión aljibe hizo un viaje, además el chofer de la retro manejó la retro y comenzó a operarla a las 10 de la mañana cargando los dos camiones tolva desde las 10:20, el buldócer trabajó intermitentemente por minutos, trabajando en total 1 hora y 25 minutos; el ITO no contabiliza el trabajo de la manera en que se hizo esa día, contabilizando el trabajo efectivo; precisa que la motoniveladora estaba repasando el camino dentro del lugar de acopio, que complementaba el trabajo de la empresa; refiere que

respecto del cargador frontal, según el libro de obra estaba detenido desde el 17 de marzo, por lo que llevaba 7 días, ignora si el ITO había informado, pero por lo que le dijo verbalmente le dijo que sí había informado; añade que el ITO hizo varios informes a la UTF; precisa que el ITO era Navarro y los otros miembros de la UTF eran Vargas y Hernández; añade que el ITO es quien debe fiscalizar que se cumpla con la propuesta; refiere que en relación a la retro excavadora, cargó los camiones tolva con material de cobertura, eso incide en que el trabajo sea más lento; en relación al buldócer, ese día trabajó 1 hora y 25 minutos, dadas las continuas detenciones; señala que en relación al ITO (Navarro) hizo varias anotaciones respecto a detenciones de las máquinas, que se notaban en los descuentos del pago mensual, que eran superiores a los días en que él fiscalizaba; precisa que cuando asumió Navarro como ITO se le indicó por él que era el responsable de todas las anotaciones en el vertedero, lo anterior ya que se ocupaba a un ayudante para ello, y con él se comenzaron a hacer anotaciones de las detenciones de las máquinas; añade por el ordinario 147 de 27 de marzo por el director de control se comunicó al alcalde (s) de Arica en que se adjunta informe; añade que en libro consta la fiscalización a fs. 90 y 90 vta., en la 90 vta. deja constancia que el camión TE8476 quedó en pana a las 12:28; añade que el vertedero sigue peor, ya que la basura está llegando a la garita y con luye que la maquinaria está en deplorable estado y el buldócer ya no da más.

(N° 48, P. 127), que es informe de fiscalización N° 44 del sábado 7 de abril de 2014; señala que por decreto alcaldicio se

aprobó la renovación de la PP 9/2009, luego da cuenta del estado de la maquinaria; refiere que había un buldócer de reemplazo, el cargador frontal estaba detenido desde el 17 de marzo, hasta el 5 de abril en que llegó un cargador de reemplazo, pero el 6 y 7 de abril no trabajó; se le dice al ITO que debe informar de la detención; la retro excavadora no sacó material de cobertura, pero cargó los camiones tolva con tierra para sellar la basura, habían 3 camiones tolva trabajando, el camión aljibe hizo dos viajes; se observa que por decreto alcaldicio N° 1961 se reemplazó el ITO por Omar Salazar, pero se encontraba esa día el señor Navarro; añade que el buldócer trabajó toda la jornada pero lo hacía en forma intermitente esperando el material de cobertura de los camiones; añade que no se ve mejoría en el deplorable estado del vertedero, refiere que esto se comunicó mediante el oficio 195 de 12 de abril el director de control informó al alcalde (s) y se envió copia la administrador municipal y director de aseo y ornato.

A fs. 99 y 99 vta. es una fiscalización del 28 de abril, el buldócer trabajó en forma intermitente cada 10 minutos, la retro excavadora trabajo cada 15 minutos, el cargador frontal trabajó cargando los camiones, señala que no se hizo trabajo de sellado; refiere que el ITO no estaba presente, ya que habría estado con permiso; refiere que la máquina se mueve pero no se aprecia avance, la retro excavadora sacó poco material de cobertura, además debe informarse quienes serán los miembros de la UTF, además el ITO debe estar en el patio como responsable de la

propuesta; refiere que el estado de las maquinarias hubo una variación, ya que estaba toda trabajando.

Indica que luego que se le pone término a la PP 9/2009, sabe que hubo una contratación extraordinaria para regularizar el vertedero, pero no recuerda las fechas; añade que la nueva empresa contratada no fue por propuesta pública que se mantienen cree que hasta el día de hoy, pero no le tocó hacer más fiscalizaciones a esta nueva empresa, pero sabe que por lo que le dice su jefe, se formó una comisión liquidadora; añade que probablemente fue en un inicio al vertedero con la nueva empresa; se le exhibe su declaración previa en la que señaló "a mi parecer el trabajo de la empresa ASEVERTRANS era deficiente y quedaba a la visa ya que la empresa que se hizo cargo la empresa normalizó el vertedero en 4 o 4 meses, cosa que nunca hizo la otra empresa" refiere que no sabe si se refiere a la propuesta 9/2009 o la 17/2004, ya que la declaración es que pasó después del término de la PP 17/2004, es decir, el periodo entre la 17/2004 y la 9/2009.

A fs. 50 vta. y **(N° 57, P. 128)**, informe del 27 de agosto de 2011, señala que el registro del trabajo de las máquinas la gente del vertedero además del libro de obra tenían unas hojas de trabajo por cada máquina, las veía cuando estaban a disposición, pero no recuerda si siempre existió; añade que en relación a la retro excavadora es una fiscalización de un día sábado e indica que la retro si bien trabaja desde las 08:30 su labor es intermitente en demasía ya que no tiene un pique de donde sacar tierra deteniéndose cada 15 minutos; **(N° 113, P. 130)**, que es un

archivador que contiene las planillas de control desde agosto de 2011, refiere que no recuerda haber que esos informes hayan estado cuando hizo las fiscalizaciones, precisa que en la PP 17/2004, recuerda que revisaba esas hojas y hacia anotaciones y firmaba, pero en esas hojas no aparece su timbre por lo que no los revisó al fiscalizar, ya que piensa que se hacían al final de la jornada; indica que conoce los documentos, pero no tuvo acceso a ellos.

Interrogado por la querellante.

Señala que en relación a SOVINCA, el objeto del contrato era el lavado de 4200 tachos con una frecuencia de dos lavados mensuales, precisa que hubo modificaciones en la ejecución aunque dichas modificaciones o fueron plasmadas en un decreto alcaldicio, pero si la UTF autorizó a la empresa a hacer algunos cambios; reitera que ellos tenían en cuenta que la UTF tenía poder para ello, pero debió haberse plasmado en un decreto alcaldicio; destaca que la UTF con acuerdo de la empresa y administración municipal, acordaron que lo que importaba era la frecuencia y no los tachos, ya que desde el primer mes no existían 4200 tachos; aclara que cuando empezó la propuesta 20/2004, la fiscalización del programa no le correspondía a él; aclara que la autorización la informó la UTF; refiere que se pagaba por frecuencia de lavados y el ITO hacía un cuadro señalando lo que se hacía cada día, llegando a un total de 8400 lavados, lo que refrendaba la UTF y se llegó a tomar como algo normal el pagar la frecuencia, ya que se sabía que mes a mes no existían los mismo contenedores; **(N° 154 y 156, P. 109),**

factura 4/2008 y 12/2008, el documento lo suscribe la UTF, por Vargas, Hernández y Terrazas, se indica como valores finales como contenedores retirados programados 8400, contenedores repuestos 8400, no se señala el número de frecuencias de lavado; añade que confiaban que la empresa hacía los 8400 lavados mensuales; refiere que en el año 2005 se representó que no estaban los 4200 contenedores, que no estaba la maquinaria ofrecida, sin embargo se autorizaron los pagos confiando en la información de la UTF durante todo el periodo de la ejecución de la PP 20/2014; precisa que hubo un memorándum en que la UTF planteaba el cambio de la frecuencia y la maquinaria, posteriormente cuando se hace alusión a eso, la administración municipal da a entender que estaban autorizados los cambios; señala que luego se represente la situación por no estar autorizado formalmente la modificación, luego de la observación de la contraloría general; **(N° 23, P. 102)**, que es el memorándum 14/2008 de 17 de julio de 2008 emitido por la UTF respecto de la PP20/2004, en que se autoriza cambios a la ejecución de la PP 20/2004, fue firmado por Vargas, Terrazas y Hernández y se dirige de la UTF al administrador municipal, Reinaldo Córdova; y se menciona la sustitución de los tolvas por ser más eficientes, tienen más capacidad, en el primer párrafo se señala que en respuesta al requerimiento en reunión de 14 de julio; refiere que se comunica la modificación de la metodología; indica que la UTF lo hacía ya que en una parte de la bases que la UTF planificará un programa para el mes, pero solo se comunica la modificación y no cumple con la formalidad.

Añade que en la PP 17/2004 las máquinas no eran las idóneas y se puso a un fiscalizador permanente en el vertedero y la facturación se redujo considerablemente; señala que la empresa que estuvo entre la PP 17/2004 y 9/2009, puso al día al vertedero y no presentó problemas en la ejecución; agrega que el 2009 ASEVERTRANS, se adjudicó la PP 9/2009, tenía maquinarias que no eran nuevas y no estaban en condiciones de ejecutar la propuesta; añade que en relación a las horas extraordinarias de las máquinas, recuerda que se le decía al ITO que mientras no se autorizaran aunque la empresa las hiciera no se las iban a considerar en el pago, como aconteció algunas veces, pero de haberse recuperado trabajando 8 horas el estado del vertedero no hubiera sido tal; refiere que los días que no fiscalizaban, de lo que sucedía tenían documentación el día del pago y lo primero que revisaba era ver los días en que hubo fiscalización, para ver si se descontaban las horas detectadas en la fiscalización y eso siempre fue descontado a la empresa y los demás días en algunas ocasiones el ITO informaba de detenciones y en el resto estaban a la buena fe en la revisión de la documentación de la UTF; añade que le llamaba la atención que cuando fiscalizaba detectaba paras, pero cuando no iba, no sucedía lo mismo, ya que se informaba de un trabajo continuado; añade que Navarro si en varia ocasiones informaba de paras, descontando por ende horas a pagar; señala que veía que cada vez la cosa iba peor, por lo que sugirió la investigación sumaria y que se cambiara a los fiscalizadores, especialmente el ayudante del ITO; añade que el ITO no le hacía solicitud a él de horas extraordinarias, lo que si le dijo

Navarro es que se estaban pidiendo, pero las horas nunca se autorizaron ya que las máquinas no eran las idóneas; añade que las fiscalizaciones realizadas por él, de la documentación que le entregó la fiscalía aparecía que en todas estaba el oficio en que se comunicaba al administrador el resultado de la fiscalización y en las últimas fiscalizaciones se comunicaba al alcalde (s); refiere que el informe de liquidación de la PP 9/2009, saber que hubo una comisión de la cual se excusó por haber sido fiscalizador, pero no tuvo acceso a lo que decidió la comisión y que antecedentes tuvo a la vista; agrega que se hacía un informe diario que luego se consolidaba en uno mensual, añade que además estaba el programa de trabajo que venía pre impreso, en la PP 17/2004 existían unas horas sueltas; añade que Mario Guerra que perició el 9 y 10 de enero de 2012, señaló que el buldócer no funcionó, por lo que en el consolidado de trabajo de enero 2012 debía haber constancia que el buldócer estuvo detenido; **(N° 133, P. 131)**, ordinario 005, de 24 de febrero de la UTF de la PP 9/2009 en que remite factura 985 de ASEVERTRANS y anexos; señala que corresponde al resumen mensual efectivamente trabajadas en enero de 2012 y los días 9 y 10 de enero se deja constancia que el 9 trabajó horas y el 10 de enero trabajó 5 horas y media, y ellos autorizaron esos pagos, refiere que ese consolidado está dado por el informe mensual y la firma Eduardo Cadima como ITO (s) y Fernando Vargas.

Interrogado por la defensa de Sankán.

Señala que nunca fue presionado por alguna autoridad municipal, ni tampoco el alcalde Sankán.

Interrogado por Arancibia.

Refiere que fiscalizó la revisión de los decretos de pago de la PP 9/2009; señala que la revisión llegas hasta la unidad de control, el secretario es ministro de fe y el administrador solo toma conocimiento del decreto de pago, **(N° 133, P. 131)**, ordinario N° 005, de 24 de febrero de 2012, de la UTF de la PP 9/2009 al encargado de Aseo y ornato en que remite factura 00985 de ASEVERTRANS y anexos; señala que son los antecedentes que revisaba para dar curso a un decreto de pago; precisa que en el mismo viene una planilla en el que se registran las horas de trabajo de las máquinas y era ese consolidado el que revisaba, el que además contrastaba con sus fiscalizaciones; **(N° 72, P. 128)**; el N° 72 es le ordinario N° 201/2012 del 13 de abril de 2012 en que la dirección de control remite fiscalizaciones de PP 9/2009, se señala que el 2011 se remitieron 3 informes y los dos últimos son 18 de junio y 27 de agosto de 2011; añade que Dante Mancali fue administrador municipal, Carlos Castillo y Héctor Arancibia, fueron administradores, pero no recuerda fechas; **(N° 38, P. 496)**, ordinario 467/2011 fue de fecha 5 de septiembre y es un informe que él hizo al director de control en que adjunta informe de fiscalización N° 37 de 27 de agosto de 2011 y es el último informe que hace ese año; señala que la fiscalización fue un sábado desde las 9 de la mañana, y el buldócer trabajó toda la jornada y estaba

en buen estado, el cargador frontal trabajó en forma intermitente por falta de material de cobertura, el aljibe hizo un viaje; los camiones tolva trasladaba material de cobertura, la retroexcavadora tenía una labor intermitente ya que no tenía pique de donde sacar la basura y concluye que la mayor observación de la mañana es la falta de material de cobertura; señala que al hacer las fiscalizaciones refiere que fiscalizaba al ITO y la idea era que la jefatura directa tomara conocimiento y en este caso es el director de aseo y ornato; indica que en sus fiscalizaciones daba cuenta de lo observado en la fiscalización, además estaba el libro de obra que manejaba el ayudante del ITO que le servía para ver los días anteriores; pero para hacer los pagos se tenía a la vista lo observado por el ITO; añade que en enero de 2012 hizo dos fiscalizaciones el 5 y 7 de enero de 2012, en la del 5 de enero dijo que el buldócer no trabajó 5 días y esa información la sacó de las hojas del programa mensual; indica que los días 5 y 7 de enero, en uno de ellos menciona la existencia de fumarolas por un incendio ocurrido anteriormente, además el ITO le había dicho lo del incendio; señala que la UTF propone las multas y se calculan en la dirección de finanzas **(N° 23, P. 125)**, que es ordinario 117/2012 de 15 de marzo de 2012 de la Dirección de Control de la IMA que revisa decreto de pago N° 1868, base contrato y demás documentación de PP 9/2009, se encuentra firmado por él, en él se pide un pronunciamiento a asesoría jurídica sobre las multas, ya que el buldócer no trabajó 4 días en enero de 2012, ya que según administrador debía aplicarse una multa por dos días y no 4, señala

que era normal que en caso de dudas se consultara **(N° 86, P. 500)**, ordinario 77/2012 que administrador municipal responde memorándum 116 de la dirección de aseo y ornato, e informa aplicación de multas y trabajos extraordinarios, y se dirige a los miembros de la UTF; **(N° 49, P497)** copia memorándum 116 de 3 de febrero de 2012, en que dispone trabajos extraordinarios, es el oficio al que se da respuesta y se adjunta ordinario 2/2012, la UTF indica que por los trabajos extraordinarios la empresa no cobrara valor adicional solo lo realmente trabajado y piden que se deje sin efecto la multa por paralización del buldócer por más de 48 horas, además señala el oficio que en el mes señalado no trabajó el buldócer 4 días, la excavadora y cargador frontal pararon un día; refiere que el administrador municipal en su respuesta en oficio 77/2012 que la multa no se puede condenar y la multa debe imponerse por dos días, ya que el contratista tiene un plazo de 48 horas para reponer el servicio, conforme el artículo 46 de las bases de la PP 9/2009; **(N° 22, P. 125)** ordinario 448 de 19 de marzo de 2012 de la asesoría jurídica respecto de la aplicación de la multa en decreto de pago N° 1868/2012 de PP 9/2009, recuerda que se cobraron los 4 días; **(N° 21, P: 125)** decreto de pago 1868, en que se cobra la multa por los 4 días de para del buldócer; señala que el administrador no puede condonar, proponer o calcular multas; señala que esa época el administrador era Héctor Arancibia; señala que no lo llamó para no aplicar la multa o rebajarla; señala que tampoco le impidió la fiscalización o que adulterara los informes.

Interrogado por el defensor de Frías.

Señala que velaba por cautelar el patrimonio municipal y si eso lo hubiera apreciado lo hubiera denunciado; señala que ubica de vista a Rodrigo Ortiz, pero nada más, pero nunca se acercó a él cuando se ejecutaba la PP 20/2004, como tampoco por otra persona al igual que Jorge Frías, añade que en su labor no se puede dejar llevar por rumores, sino que requiere antecedentes; señala que no podía ordenar cambios en los contratos o en la bases a lo más informa a su jefe; señala que sobre el municipio recae la obligación de hacer las modificaciones al contrato, mediante un decreto alcaldicio.

Señala que en relación a SOVINCA, se adjudicó la propuesta 20/2004 para la limpieza de los tachos; indica que era la primera vez que se hacía una propuesta pública para su limpieza, antes los manejaba el municipio; refiere que los contenedores se compraron, más bien fue un arriendo con opción de donación a la empresa ómnium; señala que el objeto del contrato era el lavado de los contenedores; refiere que desde un comienzo los contenedores se estaban perdiendo y todos sabían de aquello y aun sabiéndolo se autorizaron los pagos a la empresa y eso lo hizo de buena fe; añade que la disminución de los contenedores se hizo saber en su momento; precisa que el ITO del momento indicaba el monto de contenedores faltantes y ellos efectuaban el pago con alcance indicando la disminución de los contenedores, ya que tuvieron en cuenta el fin de la propuesta y los ITOs daban cuenta que se estaban haciendo los lavados; añade que la UTF presentaba un

programa de lavados para el mes; añade que la UTF informa a la IMA que se había aumentado la frecuencia de la lavados, se cambió la forma de lavado optando por utilizar una piscina y se cambiaron los tolva por camiones de rampa plana; señala que la frecuencia se aumentó por la disminución de contenedores; señala que nadie pretendió engañar diciendo que habían 4200 contenedores y ellos se centraron en la frecuencia de lavados; añade que Rodrigo Ortiz no pretendió engañarlo en ese sentido o simulando que habían 4200 contenedores a fin de engañar a la IMA; añade que los catastros arrojaron números distintos y aun así la IMA a través de la UTF debía cumplir con el plan de trabajo, además la UTF sabía de la disminución de los contenedores y hacían el programa para cumplir con la frecuencia de los contenedores existentes; añade que dada la disminución algunos contenedores tenían más de dos lavados; añade que participó en la confección del catastro y por ello fue al lugar en que se hacían los lavados y vio a las personas lavando los contenedores; refiere que la contraloría fiscalizó la ejecución de la propuesta y fue ella quien les señaló que el pago era erróneo, no recuerda que haya abierto sumario por ello, pero a él no le hicieron sumario alguno por haber autorizado los pagos de la PP 20/2004, pese a la disminución de los contendores; añade que luego del informe de la contraloría la IMA suspendió los pagos por cerca de un año, recuerda 11 meses, más dos posteriores; y con ello se cauteló el patrimonio municipal; tiene entendido que esos hasta el día no se han hecho; refiere que la empresa igual continuo lavando los tachos y enviando sus facturas; añade que se insistió en el pago de las

facturas y una de las observaciones era que no estaban las facturas originales, no sabían que estaban incautadas por la PDI.

(N° 4, P. 125), que es el anexo a las bases de PP 9/2009 y **(N° 8, P. 125)**, contrato PP 9/2009 de 6 de marzo de 2009, sobre arriendo de maquinarias para el vertedero; refiere que la bases y el contrato regulan el trabajo de la empresa; señala que la primera fuente es el contrato y luego las bases; señala que el artículo 39 de las bases, que señala que se le puede poner término anticipado al contrato por la IMA; refiere que el artículo 45 de las bases se refiere a las multas y se señala que la IMA podrá aplicarla multas de 0,5% del valor del contrato y en el artículo 46 se refiere a especificaciones técnicas y se especifican los servicios en función del programa de trabajo que hace la UTF y esa programa lo aprueba el administrador municipal, por lo que el quehacer diario de las máquinas no es al arbitrio del contratante, sino que lo define la IMA y se contemplan 150 horas mínimas de trabajo y el arriendo se cancela por las horas trabajadas en el programa mensual de trabajo, y que el camión aljibe deberá realizar como mínimo 3 riegos diarios, lo que él luego interpreta como viajes; en el tercer punto se señala que en caso de desperfectos el contratistas tiene un plazo no superior para reanudar los servicios y de reemplazarse una máquina deberá ser igual o superior al ofrecido en las bases; luego se individualiza la maquinaria ofrecida, no se señala año de antigüedad de las máquinas como requisito, pero si debían estar en funcionamiento; añade que si la máquina se detenía primero se descontaba y si superaba las 48 horas se aplicaba multa; ahora en relación al

contrato **(N° 8, P. 125)**, que es el contrato y en la cláusula segunda se especifican los valores por máquinas; señala que las máquinas no tienen asignada una función específica según el contrato y las bases; y es la UTF la que determina a que se dedica, conforme el plan de trabajo; refiere que cuando hizo esas observaciones de que una máquina no hacía el trabajo que le correspondía no veía el programa mensual de trabajo y lo observaba por lo que le decía que debía hacer cada máquina según el ITO; añade que ni las bases ni el contrato señalaban quien debía proporcionar el material de cobertura; indica que en la propuesta anterior 17/2004 en aquella propuesta si se establecía un pago por metro cúbico de tierra; añade que cuando hubo problemas de falta de material de cobertura, se dejó constancia y esa carencia incidía en un retraso de las labores del vertedero; señala que los problemas del vertedero eran parte por la administración del vertedero, como por la calidad de la maquinaria; señala que el vertedero recibe basura las 24 horas del día y los 7 días de la semana; refiere que nunca vio a nadie bebiendo en el vertedero, pero si lo escuchó; añade que vio fumarolas que daban cuenta de un incendio anterior y en pocas ocasiones vio fuego; refiere que en una oportunidad se reflejó en el libro que las máquinas trabajaron apagando el incendio; **(N° 114, P. 130)**, que es un archivador que contiene planillas de control diario de máquinas de agosto a diciembre de 2011; precisa que la UTF efectuaba un programa el cual tenía una hoja diaria con el servicio de cada máquina y eso era lo que revisaba, el control que se le exhibe no lo vio en sus fiscalizaciones,

añade que ese registro como unidad de control, no exigieron ese control; señala que camión tolva trabajó hasta las 22:30 por incendio, con fecha 31 de enero de 2012, el otro camión también y en otra nota del 12 de enero se trabaja hasta las 19:30 por incendio en el vertedero por el camión aljibe, el buldócer igual; indica que los incendios dificultaron el trabajo diario en el vertedero; refiere que los incendios también podrían haber incidido en el estado final de vertedero, ya que los incendios fueron al final; señala que en sus fiscalizaciones pidió en varias de ellas un buldócer de reemplazo para reemplazar al existente cuando fallaba, ya que el existente tenía paras frecuentes, pero el buldócer de reemplazo no estaba en las bases; **(N° 58, P. 128)** informe de fiscalización N° 1 de 19 de marzo de 2009, en el punto 6 del mismo sugiere el cambio en la forma de pago del camión aljibe y sugiere que se pague por viaje y no por riego como estaba en las bases, precisa en ese punto que cuando hizo esa fiscalización no tenía la documentación de la PP 9/2009, como bases y contrato, por eso hizo dicha observación, sumado a que el ITO le dijo que se pagaría por horas; **(N° 59, P. 128)** informe de fiscalización N° 2, de 21 de marzo de 2009 en la observación N° 4 de la fiscalización señaló que la UTF indica que el camión aljibe efectuó 4 viajes diarios y la UTF con representante de las empresa acuerdan en que los 4 viajes equivalen a 2 horas por viaje, allí se modificó el contrato en la práctica y no se ratificó mediante un decreto alcaldicio, pero señala que él no tenía a ese momento las bases, ni el contrato que señalaba que eran 3 viajes diarios; añade que iba a ver si el patio estaba sellado y que las

máquinas estuvieran trabajando; precisa que cuando volvió a fiscalizar el 2011 vio un nuevo patio de acopio; señala que en las fechas de su fiscalización la IMA tenía 14 a 15 camiones recolectores, a lo que se suma lo que llevan los particulares; refiere que en una oportunidad dio cuenta que la basura estaba llegando a la garita, ya que el segundo patio abierto estaba cerca de la garita; precisa que las máquinas trabajaban intermitente conforme sus informes por lo que había trabajado con la basura y si no hubieran trabajado nunca el vertedero no hubiera estado así; añade que era reiterativo en sus observaciones la falta de sellado, la basura estaba esparcida, pero faltaba el sellado, indica que señaló que faltaba material de cobertura en algunas oportunidades, no recuerda cuántas, pero más de una ocasión.

Añade que la situación del vertedero su volvió crítica el año 2011 y se incrementa el año 2012; señala que el ITO le comunicó de una reunión de la autoridad comunal con la empresa para mejorar el trabajo; refiere que la detención del alcalde y concejales causó pesar en los funcionarios municipales, pero ellos como contraloría no sintieron temor por su actuar; agrega que visto decretos de pago en la PP 9/2009 y al momento de las fiscalizaciones daban cuenta que se debían aplicar multas por las detenciones si es que lo había y luego lo revisaba cuando llegaba el decreto de pago; añade que igualmente revisaba que el valor de las multas fuera el correcto; **(N° 81, P. 129)**, informe de liquidación PP N° 9/2009, en que se señala que las fuentes de información se tuvo como antecedentes los libros de obras; refiere que siempre que

fue dejó notas en el libro de obras y no siempre se plasmó en un informe, de modo que el libro de obras registra todas sus visitas y por ende fueron revisadas por la comisión liquidadora; señala que de sus fiscalizaciones, éstas eran deducidas de los pagos, **(N° 72, P. 128)**, que ordinario N° 201/2012 de la dirección de control de la IMA en que remite fiscalizaciones de PP 9/2009; **(N° 81, P. 129, anexos)**, se le exhibe que los días que no iba a fiscalizar se hacían descuentos de horas cuando el ITO lo informaba; el documento de julio de 2009 corresponde al buldócer y el 7 de julio de 2009 aparecen 6 horas detenido, señala que no sabe si fiscalizó ese día o no; refiere que en el oficio de la fiscalía no figura ese día como objeto de fiscalización el 7 de julio; el 11 de julio de 2009 el buldócer estuvo media hora detenido y según el listado del oficio no hubo fiscalización, pero precisa que en el oficio no están todas las fiscalizaciones, ya que allí se da cuenta de los informes de las fiscalizaciones, pero hubo fiscalizaciones que se plasmaron en el libro de obras; el 16 de julio el buldócer aparece 4 horas detenido y no figura en el listado del oficio; el 17 de julio aparece el buldócer detenido 2,5 horas y no figura en el listado; el 29 de julio el buldócer aparece una hora detenido y no está en el listado; el cargador frontal, el 8 de julio estuvo media hora detenido y no está en el listado, el 11 de julio aparece 5 horas de detención y no aparece en el listado, el 16 de julio de 2009 aparecen 3,8 horas de detención y no está en el listado, el 29 de julio aparece una hora de detención y no está en el listado; en enero de 2010 la excavadora el 9 de enero estuvo detenida 2,5 horas ese día no aparece en el

listado, el cargador frontal el 9 de enero 0,5 horas y no aparece en el listado, el 23 de enero 1,5 horas y no aparece en el listado; el camión aljibe el 1 de enero, no hizo viaje y no aparece en el listado, el 2 de enero no hizo viaje y no aparece en el listado; el 10 de enero no hay viajes y no aparece el día en el listado; el 16 de enero de 2010 no hubo viajes y el día no aparece en el listado; el 23 de enero no hubo viajes y el día no aparece en el listado, lo mismo el 24, 28, 30 y 31 de enero de 2010; buldócer enero de 2010, el 12 de enero paró 3,5 horas y no parece en el listado; el camión tolva el 27 de enero de 2010 apareció 2 horas parado y el día no está en el listado; enero de 2012 el buldócer, aparece el 2 de enero con 8 horas de detención, 3 de enero con 8 horas, 4 de enero con 8 horas, el 10 de enero con 2,5 horas, el 11 de enero con 4,5 horas, el 12 de enero con 4 horas y esos días no parecen en el listado; el 5 de enero con 8 horas y aparece en el listado, el 7 de enero figura media hora de detención y también aparece en el listado; añade que pueden haber diferencia; cargador frontal el 17 de enero la máquina paró 8 horas y ese día no está en el listado; el camión aljibe en enero de 2012, el 18 de enero no hubo viajes y ese día no está en el listado; en febrero de 2011, el camión tolva el 11 paró dos horas y ese día no está en el listado; en julio de 2011 cargador frontal el 28 de julio la máquina paró dos horas y ese día no está en el listado; en junio de 2011 respecto al buldócer el 9 de junio paró 4,5 horas y el 9 no está en el listado, el 10 de junio paró 1,5 horas, el 14 de junio paró 4 horas, el 15 de junio paró 2 horas, el 16, 17, 18 de junio paró 2, 2 y 1 horas y ninguno de esos días aparece en

listado salvo el 18 de junio; el cargador frontal el 10 de junio paró 1 hora, 14 de junio paró 2 horas, el 15 de junio paró 2 horas, el 16 paró 2,5 horas, el 20, 21, 22 y 23 paró 1 hora y ninguno de esos días aparece en el listado; en marzo de 2011 el buldócer el 18 de marzo paro 1 hora y no aparece en el listado; marzo de 2012 camión tolva el 13 de marzo paró 2,5 horas y ese día no está en el listado; **(OM, 2, P. 146)**, libro de novedades azul y café; respecto del libro azul el mes de julio de 2009, fojas 35, en el anexo 14 del informe de liquidación el 7 de julio el buldócer paró y en el libro hubo fiscalización el 11 de julio hubo fiscalización, el 16 y 17 de julio no hubo fiscalización, pero si se descontaron horas, al igual que el 29 de julio, el 8 de julio hubo fiscalización, pero no hubo anotaciones y según la comisión hubo descuentos de horas; en enero de 2010 a fs. 101 y ss., el 9 de enero no hubo fiscalización, pero el cuadro de la comisión registra descuentos, al igual que el 23, 1, 2, 10, 12, 16, 17, 23, 27, 24, 28, 31 de enero; **libro café** año 2011, en marzo a fs. 17 vta. el día 18 no hubo fiscalización, pero si se descontaron horas del trabajo de las máquinas; en junio de 2011 el 10 no hubo fiscalización y se descontaron horas al igual que el 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22; en julio de 2011, el día 28 no hubo fiscalización y se descontaron horas; en febrero de 2011 no hubo fiscalización y se descontaron horas de máquinas; en enero de 2012, los días 2, 3 y 4 no hubo fiscalización, pero hubo descuentos de horas, al igual que el 10, 11 12, 17 y 18 de enero de 2012; en marzo de 2012 el 13 no hubo fiscalización, pero se descontaron horas; señala que nunca denunciaron por falsificación los registros

diarios del trabajo de las máquinas; añade que a la empresa se le aplicaron multas durante la ejecución de la propuesta y ellos como unidad de control validaron dichas multas; señala que durante la fiscalización de la propuesta 9/2009 no se percató de intentos de engañar para perjudicar a la IMA; añade que el estado de las máquinas se constata en los libros de obras, las fiscalizaciones y todas las detenciones que se observaron fueron descontadas; señala los últimos meses no se pagaron , pero no sabe hasta cuándo; refiere que no sabe si se cobró la boleta de garantía, ya que no pasa por la dirección de control.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que los informes se los remitía al director de control y conocía todos **(N° 56, P. 142)**, que es ordinario N° 17/2012, que da cuenta de informe N° 38, de la fiscalización del 5 de enero de 2012 y recomienda en el punto 4 que la situación es peligrosa y que la autoridad edilicia debe notificar a la UTF y director de aseo, para aplicar multas; señala que el documento no se distribuye al Concejo municipal; **(N° 50, P. 127)**, informe de fiscalización N° 39 del 5 de enero y que se dirigió al alcalde para aplicar multas y sanciones, se envió el 16 de enero, pero no se comunicó al Concejo.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que en relación a la PP 20/2004, de lavado de tachos; añade que desde un inicio de la propuesta hubo modificaciones en la ejecución del contrato, desde un inicio de la propuesta; señala que

los cambios no se formalizaron mediante decreto alcaldicio; (**N° 137, P. 138, fs. 145 y fs. 154**), copia de la investigación sumaria, en que consta informes de la fiscalizadora de la propuesta, el primero de ellos que es del 13 de mayo de 2005 y se fiscalizó el 12 de mayo, se señala que la empresa cumple con los 8400 lavados y no con los contenedores lo que debe verificar el ITO; el segundo es el informe N° 3 de fiscalización de 3 de junio de 2005, se indica que los tolva se reemplazaron y que se continua con el proceso manual de lavado; (**N° 63, P. 105**), ordinario N° 2 de 4 enero de 2007 emitido por la UTF de PP 20/2004 que señala que no hay hidrolavadoras, que se reemplazaron los camiones, que se utiliza una piscina, y el ITO Rolando Vivanco, señala que se puede seguir trabajando de esa forma y ese documento no lo firma Terrazas; señala que el personal auxiliar no puede ser ITO; añade que con Terrazas hizo un catastro de los tachos de basura, identificándolos uno por uno conforme el número de serie; refiere que desde un principio se sabía que no habían 4200 tachos y a Terrazas se le señaló que cuando asumió de ITO debía controlar la frecuencia de lavados.

Señala que respecto del vertedero, para ser administrador no se exige título profesional, pero no debiera ser auxiliar; añade que el administrador del vertedero depende del director de aseo; señala que las hojas de control diario de la propuesta eran llevadas por Parra, pero eran hojas de control de la propuesta anterior, pero se siguieron llevando en la 9/2009; (**OM, 2, P. 146**), libro café, indica que Navarro anotaba muchas más horas de detención de las

máquinas, a fs. 2 vta. de 22 de noviembre de 2010, se anotan las detenciones de un camión tolva y también de la excavadora, en la fs. 3 de 23 de noviembre de 2010 se dan cuenta de detenciones, asimismo el 24 y 25 de noviembre y fueron anotaciones hechas por Navarro, lo reconoce por la firma y lleva su nombre; en la fs. 10 vta. el 14 y 15 de enero de 2011 se anotan detenciones; a fs. 32 vta. el 23 y 24 de mayo de 2011 sucede lo mismo; a fs. 41 de 11 de julio de 2011, Navarro anota descuento; a fs. 59, 14 de octubre anotaciones de Navarro que da cuenta de detenciones de las máquinas; a fs. 65, 21 de noviembre de 2011 en que Navarro anota paralizaciones de las máquinas, lo mismo el martes 22 de noviembre; a fs. 74 vta. 10 y 11 de enero; Navarro da cuenta de detención de maquinarias, el 12 y 16 de enero sucede lo mismo.

Añade que en el informe 3 de 2009 el ITO Cadima le pidió horas extras y en los informes 4 y señalaba que no se requerían más horas, sino que un trabajo eficiente de las máquinas; no recuerda que Navarro le haya pedido aumento de horas; **(N° 52, P. 127)**, ordinario N° 4 de 23 de febrero de 2012, emitido por la UTF que recomienda ampliación del programa de trabajo de PP 9/2009, dirigido al director de aseo, dado los incendios que retraso las labores de cobertura, sumada a las visitas de la seremia de salud, por lo que los trabajos extras por la empresa en el mes de enero se justifica, detallando el trabajo de las maquinarias y pide el aumento de 2 horas diarias de trabajo y eso fue firmado por Eduardo Cadima como administrador subrogante; **(N° 1, P. 477)**, certificado de la oficina de personal de la dirección de aseo y ornato de 20 de

noviembre de 2013, emitido por Gabriel Galleguillos, encargado de personal que indica las vacaciones y permisos administrativos de Sergio Navarro de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y el año 2012 salió 20 días desde el 23 de enero al 17 de febrero más una extensión de 5 días, regresando el 27 y a fines del 2011 salió el 19 de diciembre al 31 de 2011; y en ese periodo Cadima quedó a cargo del vertedero; refiere que lo que hace la UTF es informar los días de para, pero el monto de la multa lo determina la dirección de finanzas; añade que Sergio Navarro cuando asumió como ITO mejoró la fiscalización del vertedero, ya que anotaba las detenciones de las máquinas.

Interrogado por Raveau.

Señala que respecto la propuesta 81/2005 de áreas verdes, el contratista era Ojeda; añade que él hacía la revisión de los decretos de pago y no se percató de la existencia de un documento irregular; el documento alterado era la planilla de pago de cotizaciones cambiándose el número del mes y las bases y el contrato pedían copia de los pagos de las leyes sociales.

Indica que los miembros de la UTF de la 9/2009 eran 3 personas; **(Nº 8, P. 125)** que es el contrato de la propuesta y en la cláusula 4 se señala la composición de la UTF, que eran dos personas; el señor Hernández no era miembro de la UTF en un comienzo y no figura en el contrato; pero en la 17/2004 si fue ITO de esa propuesta; añade que Vargas como director de aseo en ese momento cumpliendo diversas funciones.

Refiere que desde un comienzo se supo de la merma de los tachos, tanto desde la PP 20/2004 como de la propuesta de arrendamiento de los mismos; por ende la UTF no falseaba la información; añade que la UTF informó de los cambios en la ejecución de la PP 20/2004, y no hubo pronunciamiento ni positivo ni negativo al respecto.

Añade que Vargas nunca le impidió su labor de fiscalización, además no estaba en el vertedero.

(OM, 2, P. 146), el libro café y **(N° 113, 114 y 117 P. 130)**, que son archivadores con planillas de control; a fs. 2 vta. del libro café y N° 114, registro de maquinarias de agosto de 2010 a enero 2011; el 22 de noviembre las anotaciones del registro se corresponde con el libro de obra; la mismo a fs. 10 del día 15 de enero; N° 113 anotaciones de agosto a diciembre de 2011, en la foja 51 del libro, del 14 de octubre se corresponde con el registro; refiere que la información del libro de obras se correlaciona con el registro, además en el libro son anotaciones de Navarro y las planillas están firmadas por Parra.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que conoce a Arnaldo Salas y nunca le pidió que favoreciera a Frías.

76.- Juan Ramón Donoso Orellana.

Señala que trabaja en la contraloría general de la república, refiere que en sus fiscalizaciones es el resguardo del patrimonio

público el objetivo, debiendo respetar el principio de legalidad, además existen principios en la contratación pública, como estricta sujeción a las bases administrativas e igualdad de los oferentes.

Añade que participó como fiscalizador fiscalizó la PP9/2009 cuyo producto es el informe final N° 20 del mismo año, posteriormente llevó un proceso disciplinario de la misma licitación.

Refiere que el informe final 20 nace de una denuncia de uno de los oferentes que participó en el proceso, añade que participó con el jefe de control interno, tomó indagatorias, visitas a terreno y declaraciones de los funcionarios; refiere que el resultado del informe dio lugar a un procedimiento disciplinario, ya que había situaciones que daban lugar a eventuales infracciones a la estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes; añade que el procedimiento disciplinario lo llevó adelante él; se le exhibe el sumario **(N° 82, P. 129)**, copia del sumario de la PP 9/2009 que consta de dos tomos.

Se le exhibe tomo I, a fs. 1 y 2, está la resolución exenta 45 del contralor que instruye la tramitación del sumario y se mencionan las conclusiones del informe 20, se habla de la omisión de los permisos de circulación.

A fs. 7 a 9 del sumario, está el acta de constancia de observación del vertedero, dando cuenta de las condiciones del mismo, la visita fue el 5 de febrero de 2009.

A fs. 10 a 20 del sumario, en que se encuentran las bases administrativas, señala que el artículo 3 establecía que podía haber una adjudicación parcial y en el artículo 10 se señala que la omisión

de requisitos implicaba la eliminación del oferente, en el artículo 15 se señala que debía incorporarse la documentación exigido; en el artículo 19 se señala que si los documentos no se presentan el oferente queda fuera; indica que durante el proceso de apertura conforme el artículo 7 la IMA puede pedir antecedentes para aclarar puntos, pero dentro de los 8 días siguientes de haber ingresado la oferta; señala que en la propuesta se hizo un llamado telefónico a la dirección de tránsito, pero ese procedimiento no existía.

A fs. 54 del sumario, está el decreto alcaldicio en que se aprueban las bases de la PP 9/2009, el 23 de enero de 2009 y está firmado por el secretario municipal y Waldo Sankán y aparecen las siglas de Waldo Sankán, Arnaldo Salas y Carlos Castillo.

A fs. 57 a 60, del sumario es le informe técnico de la PP 9/2009, la comisión recomienda entregar la propuesta a un oferente determinado; a fs. 58 punto 4.1 menciona que en relación a los permisos de circulación de ASEVERTRANS y su omisión se señala que los vehículos tenían los permisos al día, luego de la verificación interna, la que se hizo por un llamado telefónico efectuado por Enrique Orellana, pero el artículo 7 no establecía ese procedimiento; a fs. 59 en el punto 5 se menciona que debían presentar todos los vehículos, pese a que la oferta podía ser parcial.

A fs. 62 a 64 del sumario, está la declaración de Enrique Orellana del 10 de febrero del 2009 en la pregunta 4 se le consultó sobre la posibilidad de adjudicación parcial y respondió que era posible; en la pregunta 6 Orellana dice que llamó a Enzo Alvarado y quien dijo que era la comisión evaluadora la que debía resolver el

problema sobre la vigencia de los permisos de circulación; en la pregunta 7 Orellana dice que no se dejó fuera de bases a ASEVERTRANS por sugerencia del asesor jurídico.

A fs. 65 a 71 del sumario está la declaración que tomó Rodrigo San Martín a Orellana, en la respuesta a la pregunta 2, Orellana señala que en relación a los permisos de circulación vencidos que se le mostraron una vencía el 30 de septiembre de 2006 y el otro el 30 de septiembre de 2007 y Orellana señaló que los vehículos tenían esa fechas de vencimiento; en la pregunta 7, Orellana dijo que era más importante la fecha de vencimiento y en segundo lugar la fecha de ingreso de pago, señala que la fecha de pago eran 5 y 6 de febrero de 2009; a la pregunta 8 señaló Orellana que los vehículos en cuestión no podían circular por vías públicas; a las preguntas 13, 14 y 15, señaló Orellana que había tomado conocimiento de las deficiencias observadas por la contraloría a la PP 17/2004, y señala que tenía conocimiento de las deficiencias de ASEVERTRANS en la PP 17/2004, se le preguntó ya que participó en la licitación en que la empresa había tenido problemas en la propuesta anterior; refiere el testigo que posible invocar dichos conocimientos de las empresas en PP 17/2004; en la pregunta 19 se le preguntó si la comisión consultó por cada maquinaria los antecedentes de los conductores y que los vehículo es tuvieran en buenas en condiciones y Orellana dijo que no se hizo; en la pregunta 21 Orellana señala que no dejaron fuera de bases a la empresa ya que los antecedentes se remitieron a la comisión evaluadora, conforme el artículo 7 de las bases, el testigo refiere

que consultó por la vigencias de los permisos y se les respondió que no tenían permisos de circulación vigentes, por lo que a la fecha de la apertura los permisos no estaban vigentes; a fs. 70 a la pregunta 24 señala que Orellana señala que no se apegaron al artículo 24 ya que la solicitud se hizo internamente a la dirección de tránsito.

A fs. 72 a 74, está la declaración que le tomó a Enzo Alvarado, asesor jurídico suplente de la IMA, a fs. 73 pregunta 4, Alvarado respondió que recibió un llamado del administrador municipal en la apertura de la PP 9/2009 y dijo que se debía dejar constancia de las observaciones y seguirse adelante con la licitación, debiendo luego resolverlo la comisión evaluadora.

A fs. 76 a 80 del sumario; está la declaración tomada por San Martín al secretario municipal Benedicto Colina; a la pregunta 1, señaló que los permisos de circulación estaban vencidos; en la pregunta 2 señaló que o cumplían con la exigencia de las bases; a la pregunta 3 señala que le empresa debió haber quedado fuera; a fs. 78 en la pregunta 9 señaló que era más importante la fecha de vencimiento del permiso y no la enterarse en arcas fiscales y en la pregunta 8 señala que los vehículos en cuestión no podían circular por vías públicas; en la pregunta señaló que en cuanto a la adjudicación parcial señaló que la IMA tenía esa posibilidad en la PP 9/2009, y por tanto podía ofertarse parcialmente; a la pregunta 10 Colina dijo que para la comisión de apertura quedó claro que los documentos no estaban vigentes, el testigo señala que en la comisión de apertura estaba Orellana, Vargas y Colina como secretario municipal; a fs. 79 está la pregunta 12 y Colina señaló

que la adjudicación estaba viciada, ya que ASEVERTRANS debió haber quedado fuera de inmediato y a la otra empresa se le podía hacer la adjudicación parcial.

A fs. 81 a 83 del sumario, está la declaración de Alfredo Arias, que era director de tránsito suplente, a fs. 82 pregunta 7, señaló que no se le pidió por escrito los antecedentes de cada uno de los vehículos de la empresa ofertados por ASEVERTRANS, a la pregunta 10 señaló que era más importante la fecha de vigencia del permiso.

A fs. 85 a 88 del sumario, es la declaración de Fernando Vargas; precisa que Vargas participó en la comisión de apertura y la evaluadora; a la pregunta 4 Vargas señaló que la adjudicación de la propuesta podía ser parcial por parte de la IMA y además se podía ofertar parcialmente; a la pregunta 7 señaló entregó un certificado de experiencia a la empresa ASEVERTRANS por su parte y se le consultó, para ver si había participado en el proceso con anticipación y además participó en la PP 17/2004; añade que la empresa presentó el certificado al momento de la apertura.

A fs. 89 a 95 del sumario, es la interrogación de San Martín a Fernando Vargas, en la fs. 89 responde la pregunta 2 señalando las fechas de vencimiento de los permisos de circulación de los camiones y dijo que eran septiembre 2007 y 30 de septiembre de 2006 y añadió que debió haberse dejado fuera de base a ASEVERTRANS; en la pregunta 4 de fojas 90, señaló que era más importante la fecha de vencimiento del permiso de circulación; a la pregunta 3 se le pregunto por el requisito del artículo 15 de las bases y señaló que la apertura de la propuesta a instancia de una

de las empresas se pidió la presencia del asesor jurídico. Añade el testigo que el asesor jurídico no señaló expresamente que los permisos estaban vigentes; añade que en una propuesta pública anterior el asesor jurídico representó a la IMA ante un tribunal por una situación similar y la Excma. Suprema los permisos debían exigirse; a la pregunta 25 en la fojas 94 señaló que tenía conocimiento de las deficiencias de la empresa ASEVERTRANS y extendió el certificado ya que por el periodo de trabajo tenía esa experiencia, eso se le preguntó ya que el funcionario público debe desarrollar las labores con esmero, honestidad, eficiencia y eficacia y emitir el certificado omitió las deficiencias que él mismo se había percatado; a la preguntas 23 y 24, Vargas respondió que como integrante de la comisión no pidieron por escrito los antecedentes de los vehículos y dice que solo se pidieron por teléfono y no tuvo documentos de los permisos al día, basándose en los dichos del administrador municipal; añade que el asesor jurídico dijo que debía continuar el proceso y Vargas entendió que los permisos estaban vigentes y el asesor al ser preguntado dijo que era la comisión la que debía resolver.

De fs. 100 a 105 del sumario, está la declaración que tomó San Martín a Luis Sopetti, quien participó en la comisión de evaluación, a la pregunta 2 Sopetti señaló que las fechas de vencimiento de los permisos de los camiones eran los 30 de septiembre de 2007 y 2006; y añade que las fechas de vencimiento eran anteriores a la apertura, pero los documentos venían con un timbre de pagados, lo que generó la controversia; añade que los

documentos son entregados por los oferentes en el portal; señala el testigo que lo primero es revisar al momento de la apertura, que están todos los documentos; a la pregunta 5 de la fs. 101 contestó Sopetti que los permisos debían estar vigentes al momento de la apertura; a fs. 103 a la pregunta 13 señaló Sopetti que la empresa debió haber quedado fuera y además no pidieron por escrito la certificación de la vigencia de los permisos y solo está el llamado telefónico.

Indica que la forma de requerir los antecedentes no se contemplaba en las bases (llamado telefónico); añade que la persona de la dirección de tránsito individualizó a la funcionaria que entregó la información de los permisos, pero no le tomaron declaración.

De fs. 106 a 173 del sumario, es el acta del Concejo municipal, para verificar si el alcalde entregó una propuesta al Concejo para la adjudicación; de fs. 108 a 133 se deja constancia del desarrollo de la sesión y se requiere autorización para que el alcalde suscriba el contrato de arriendo de máquinas; añade que a esa fechas ya tenían conocimiento de la apertura de la propuesta, por la denuncia de uno de los oferentes; señala que con la denuncia se hizo el pre informe número 8, que a la fecha de la sesión del Concejo se puso en conocimiento del secretario municipal, para que lo ponga en conocimiento del Concejo municipal y debe responderse y con la respuesta se hace el informe definitivo; señala que en la sesión del Concejo no se hace mención al pre informe N° 8 de la Contraloría. Añade que se investigaba a Enrique Orellana, Enzo

Alvarado, Luis Sopetti; Fernando Vargas, Arnaldo Salas; precisa que a Alvarado se le observaba que en su calidad de abogado tenía conocimiento de situaciones similares y no lo hizo presente al momento de elaborar las bases y a la comisión evaluadora.

Indica que la sesión debió haberse puesto en conocimiento del Concejo municipal y evacuarse la respuesta al informe.

A fs. 113 del sumario, la mayoría de los concejales en el acuerdo N° 45 autorizan al alcalde a suscribir el contrato de la PP 9/2009.

De fs. 174 a fs. 181 del sumario; es el decreto alcaldicio de 4 de marzo de 2009 que adjudica la PP 9/2009 a ASEVERTRANS. Señala que los documentos los firmó Orellana como alcalde (s) y firmados entre el 4 y 6 de marzo.

De fs. 182 a fs. 186 del sumario; se deja sin efecto el nombramiento del administrador del vertedero y lo firmó Enrique Orellana como alcalde (s), y pusieron a Gastón Parra, luego se aprueba el contrato de la PP9/2009; a fs. 185 y 186 rectifican el decreto alcaldicio en que se nombró a la UTF (Vargas y Cadima) y luego se reemplaza a Parra por Cadima como administrador.

Aclara que el objetivo de verificar los documentos era para ver la legalidad de los actos de la administración.

De fs. 187 a 189 del sumario, está un fallo las mismas materias, relativos a permisos de circulación vencidos y se resolvió que los vehículos necesitan los permisos de circulación vigente para circular en el vertedero; precisa que la empresa era de Jorge Frías ASEVERTRANS y el abogado de la IMA era Enzo Alvarado y el

abogado de Frías era Arnaldo Salas; específica que se reclama el requisito de los permisos de circulación por un reclamo de ilegalidad en contra a la IMA por ASEVERTRANS, por una boleta de garantía.

De fs. 190 a 193 del sumario, está el fallo del 18 de diciembre de 2008, en el considerando 13° de fs. 92, se señala que los caminos del vertedero son públicos; señala que lo relevante es que debían tener los permisos de circulación vigentes.

Indica que las bases de la PP9/2009 fueron hechas en enero de 2009.

De fs. 194 a 198 del sumario, es un acto de constancia de abril de 2009, para recaba mayores antecedentes de lo investigado y ver el funcionamiento y si las máquinas cumplían con los requisitos y los chóferes; a fs. 197 y 198 se constata que los conductores no portaban la licencia de conducir ni los documentos mínimos para transitar en los vehículos y se especifican los chóferes y vehículos; añade que en las bases del contrato estaban esos requisitos y era función de la UTF fiscalizarlo; añade que el artículo 15 y 46 de las bases lo menciona; indica que se indagó la confección de las bases, ya que había revisiones de las bases por Arnaldo Salas, modificó algunos articulados de las bases, como la documentación de las maquinarias, eliminando el requisito en cuestión.

De fs. 199 a 222 del sumario, es el informe definitivo N° 20 de la contraloría que suscribió San Martín.

Indica que en su visita vio maquinarias abandonadas, otras sin trabajar, revisaron el flujo del camión aljibe e ingreso de vehículos:

A fs. 195, observó respecto del camión aljibe que ingresó a las 14:05 y no salió por fallas y luego ingresó otro camión en reemplazo del anterior.

Añade que en relación al informe definitivo N° 2º, dentro de las sugerencias la IMA debía por vía del alcalde además de actuar en derecho y se iniciara un sumario administrativo por la contraloría; añade que la IMA luego del informe el alcalde instruyó un procedimiento disciplinario por su cuenta que debía llevarlo a cabo Arnaldo salas.

De fs. 259 a 260 del sumario, son diligencias hechas por él en la IMA referidas al requerimiento de un decreto alcaldicio en el cual se instruyó el sumario por el alcalde, a fin de acumularlo al sumario de la contraloría y evitar resoluciones contradictoria, a fs. 260 es el decreto alcaldicio 2049 del 14 de abril de 2009 en el cual se instruye el sumario administrativo y se nombra a Arnaldo Salas como instructor.

A fs. 263 está es un ordinario de Arnaldo Salas en el cual da cumplimiento al requerimiento de la contraloría y a fs. 266 es la resolución N° 1 dictada por Arnaldo Salas y designa actuario y esa fue la única actuación que se alcanzó a realizar y además Salas aceptaba el cargo de fiscal del sumario.

De fs. 223 a 258 del sumario; de fs. 225 a 233, es la respuesta al pre informe N° 8 y la respuesta la da Enrique Orellana

alcalde (s) del 16 de marzo de 2009; a fs. 235 a fs. 237, está la denuncia del proceso de licitación, precisa que el reclamo lo recibieron el 10 de febrero de 2009 y originó la fiscalización y el informe definitivo N° 20/2009.

A fs. 243 y 246, se encuentran los permisos de circulación presentados por ASEVERTRANS para la PP9/2009, NL2739 y SN4938, con los permisos vencidos el 2007 y 2006 respectivamente; añade que cada uno tiene un timbre de 5 de febrero de 2009.

A fs. 252 del sumario, se encuentra el acta de apertura de la PP9/2009 y constan las observaciones del acto de apertura; Ocaranza señala el vencimiento de los permisos de circulación de los camiones; además Luis Valenzuela solicita reconsiderar la fecha de vencimiento de la boleta de garantía; ASERVERTRASN señala que los camiones tienen permiso vigente hasta el 30 de septiembre de 2009; Benedicto Colina señala que las observaciones se aceptaron.

De fs. 255 a 258 del sumario; es la remisión de ordinario 157 a Rodrigo San Martín de un certificado 18 y 20 de 25 de febrero de 2009, dan cuenta de la citación a los concejales a la sesión extraordinaria, cuyo único punto era la propuesta 9/2009, al sesión suspendió por falta de quórum y se cita a nueva reunión el 10 de febrero de 2009. A fs. 257 de 6 de febrero de 2009 se cita para el 9 de febrero a sesión del Concejo para requerir autorización al alcalde para suscribir la PP9/2009, añade que la citación la hace el secretario municipal y la suscribe Waldo Sankán; el de 258 es del 9 de febrero y cita para el día 10 de febrero; a fs. 106 está el acta de

la sesión que se realizó el 4 de marzo de 2009, sesión en la que se aprobó la contratación.

De fs. 268 a 271 del sumario, es la declaración que le tomó a Fernando Vargas; en la pregunta 4 de fs. 268, se le consulta sobre la participación de Vargas en la licitación; el testigo refiere que Vargas participó en la apertura y evaluación de la PP 9/2009; y en su respuesta el imputado señaló que lo que hicieron como comisión evaluadora relativo a los permisos de circulación; en la pregunta 5 a fs. 270, señaló que ASEVERTRANS debió haber quedado fuera; a fs. 269 se le pregunta que la llamada telefónica para validar el tema de los permisos de circulación y Vargas dice que sí que sólo se quedaron con la llamada de Orellana.

A fs. 278 y 279 del sumario se encuentra el oficio de la fiscalía regional N° 15 en que Manuel González responde al contralor, respecto a las causas que llevaba Arnaldo Salas como abogado defensor y se señala que aún era abogado defensor en que se encontraban comprometidos intereses municipales y se señalan las causas una era la investigación de la PP 17/2004, en que defendía a Frías; la investigación de la PP 20/2004 (tachos), defensor de Ortiz; y otras causas más; refiere que se pidió esa información, ya que para poder ingresar a la administración es no estar inhabilitado y en este acaso al existir una causa en contra del propio empleador lo inhabilitada para participar; añade que Salas participó en la confección, redacción y corrección de la PP 9/2009.

De fs. 282 a fs. 285 es la solicitud de Arnaldo Salas para pedir pronunciamiento de la contraloría del 24 de abril de 2009, sobre si

está sujeto a alguna inhabilidad y se le respondió que se configuraba la causal de inhabilidad; añade que el 24 de abril de 2009 fue a la IMA a suspender a dos funcionarios esto es, Salas y Vargas, mediante oficio 940 suscrito por el contralor regional y dirigido al secretario para informarlo al Concejo; refiere que el oficio 940 mencionado algunas causas como 235/2007 que es una causa por indemnización de perjuicios en contra de la IMA en que Salas era abogado patrocinante, que luego delegó a Carlos Córdova.

De fs. 289 a fs. 292 del sumario, está la declaración que le tomó a Enrique Orellana, en la pregunta 9 de fs. 290 y señaló que llamó a la dirección de tránsito y señala que se evaluó por la comisión en que se podían pedir antecedentes adicionales y llamó a la dirección como miembro de la comisión; en la pregunta 10 señala no recuerda el artículo que lo facultaba; precisa el testigo que los antecedentes debían pedirse formalmente.

De fs. 294 a fs. 297 del sumario; señala que está la declaración de Fernando Vargas y a la pregunta 8 de fs. 295 señala que no recordaba el artículo que les permitía hacer consultas y lo hicieron telefónicamente específicamente lo hizo Orellana.

De fs. 299 a fs. 302 del sumario, está la declaración de Luis Sopetti a la pregunta 8 de fs. 300 señaló que no estaba en las bases el poder llamar, pero la IMA podía pedir más antecedentes.

De fs. 303 a fs. 342, se encuentra una diligencia en que se piden antecedentes de las bases administrativas y se incorpora la solicitud del secretario de planificación a Arnaldo Salas en orden la revisión de las bases, o sea le pide que revisa las bases

administrativas de fecha 9 de enero de 2009. De fs. 316 a fs. 330 están las bases administrativas con una serie de correcciones que luego Arnaldo Salas remite al secretario de planificación; el testigo refiere que las modificaciones las hizo Arnaldo Salas; a fs. 333 están las modificaciones a las bases en sus artículos 11, 14, 15, 32, 39, 40, 44, 46; señala que en el artículo 11 se modificó el valor de la garantía de 3000 UF a 2000 UF; en el artículo 14 se hace mención a la experiencia de a lo menos 2 años; en el artículo se corrigió lo relativo a los antecedentes técnicos que se debían presentar, eliminando los requisitos de las maquinarias; a fs. 335 en el artículo 39 se cambió señalando habiendo "infringido gravemente" y en la letra b) se cambió en lo relativo a incumplimientos de dotaciones de maquinarias; a fs. 235 se menciona el artículo 40 de las bases el que se modificó que las modificaciones por la IMA se refieren solo a aumentar; a fs. 236 se cambió lo relativo a horas, eliminándose las horas máximas; A fs. 337 se corrigió que en caso de desperfectos de las máquinas se amplió el plazo de 24 a 48 horas, para normalizar los servicios; añade que el documento lo firma Salas y suscribe Enrique Orellana. Añade que la diligencia se incorporó al sumario.

De fs. 344 a fs. 349 del sumario está la declaración que le tomó a Enzo Alvarado; a fs. 347 está la pregunta 12 y Alvarado señaló que lo relativo a los permisos de circulación por tener timbre pagado de 2009 le dio a entender que estaban pagados los años anteriores y similar opinión tuvo Orellana y él dijo que debía resolver la comisión evaluadora y Benedicto Colina señaló que dada

la intervención del asesor jurídico no debía dejarse fuera de bases y el señaló que se debía dejar constancia de las observaciones y ser resuelto por la comisión evaluadora y no emitió opinión sobre la vigencia de los permisos, ni participó ni sugirió las averiguaciones, nunca dijo que los permisos estaban vigentes.

De fs. 367 a 369 del sumario, señala que un careo entre Vargas, Orellana y Alvarado, para aclarar discrepancias; indica que Orellana y Vargas señala que el asesor jurídico dio la opinión y Alvarado dijo que debían recibirse y dejar constancia de las reclamaciones y no se pronunció sobre la vigencia de los permisos.

De fs. 371 a fs. 375 del sumario, está la declaración de Arnaldo Salas, a la pregunta 3 de fs. 371 se le consultó sobre su rol en la PP 9/2009 y señaló que solo participo en la revisión de las bases que le remitió la secretaría de planificación y luego por orden del alcalde implementar un sistema de control paralelo y fiscalizó la ejecución del contrato y un control presupuestario del contrato; a la pregunta 7 de fs. 372 señaló que tenía conocimiento de la cusa seguida ante la corte y fue abogado de la empresa de ASEVERTRANS en el reclamo y durante fue administrador si representó a ASEVERTRANS; por lo que podía inhabilitarse; a las preguntas 10, 11 y 12 señaló que respecto del oficio 46/2009 en la causa N° 1 del oficio es abogado de Frías y mantiene patrocinio de Waldo Sankán, en la número 3 sigue como defensor , en la 4 dejó de ser abogado de Ortiz, en la 5 y 6 mantiene representación; a la 11 señaló que al 23 d enero de 2009 era abogado de Frías en las causa y en la 12 señaló que cuando intervino en la bases era

abogado de la empresa. A la pregunta 13 señala que en cuanto a la modificación de las bases, explicó el motivo detallado de cada una; añade que modificó el artículo 15 de las bases para ampliar el número de oferentes posibles en la licitación, sumado al precio y calidad de los vehículos; a fs. 374 en relación al punto 13 del oficio 022, la modificación era para darle plazo razonable a la empresa de reparar la maquinaria, por el tipo de vehículo y lugar de ejecución, por lo que el aumento apuntaba a dar más plazo y las horas no trabajadas no deberían ser pagadas.

De fs. 377 a fs. 390 del sumario, está la declaración que le tomó a Waldo Sankán, se le tomó declaración para saber si tenía conocimiento de todos los antecedentes en torno a la PP 9/2009.

De fs. 395 a fs. 398 del sumario, está la constancia de los cargos que se formulan a Fernando Vargas y se le imputan 4 cargos; el cargo 1 es la relativa a su participación en la comisión de apertura y haber aceptado como miembro la oferta de la empresa a ASEVERTRANS, ya que el oferente no tenía la documentación requerida y se vulnera la estricta sujeción a las bases; por lo que Vargas debió haberse pegado estrictamente a las bases, por lo que al faltar un requisito la empresa debía quedar fuera; el cargo 2 es por dar por acreditados requisitos por lo informado por el administrador municipal en relación a los permisos de circulación, aquí se vulnera la estricta sujeción a las bases y la probidad administrativa; el cargo N° 3 fs. 396 y 397 el cargo es por dejar fuera de bases a Ocaranza por no haber ofertado el total de las maquinarias, no habiendo sido requisito de las bases y por ese

argumento se debió haber dejado fuera a ASEVERTRANS; en relación al cargo N° 4 es por haber elaborado un nuevo informe técnico, lo que no tuvo a la vista el Concejo al aprobar la adjudicación; precisa que la comisión evaluadora hizo dos informes técnicos, el segundo es raíz del pre informe N° 8 de la contraloría; añade que hacer un nuevo informe técnico no es parte del proceso y va más allá de las actuaciones que puede hacer, ya que no le ha sido requerido por la autoridad y por ende no tiene sustento legal.

De fs. 399 a fs. 401, del sumario están los cargos formulados a Arnaldo Salas que son; en el cargo 1 se le reprocha haber utilizado su posición funcionaria para reformular las bases, al eliminar el requisito de la documentación vigente de las máquinas y es agravante que a esa fecha haya sido representante de las causas de Frías, además tenía pleno conocimiento de fallos sobre el artículo 12 de rentas municipales, relativo a las vías públicas, favoreciendo a ASEVERTRANS, es decir, intervino en un proceso dónde había un conflicto de intereses, aclara que los fallos señalan que eran exigibles los permisos de circulación para vehículos en el vertedero, la conducta esperada de Salas era sujetarse a la probidad administrativa y por ende debió haberse inhabilitado para revisar las bases; el cargo 2 está a fs. 400, se le reprocha por haber utilizado su posición funcionario en haber revisado la bases en orden a la posibilidad de aumentar las horas de las máquinas y no disminuirlas, por el administrador municipal, que era el cargo que Salas detentaba, pese a haber sido defensor de Frías y no inhabilitarse para realizar la corrección.

77.- Alejandra Patricia Andrade Bobadilla.

Señala que es fiscalizadora de la contraloría, refiere que la labor de fiscalización se hace en terreno y el rol de supervisor se centra más en organizar y coordinar el equipo de trabajo; refiere que las contralorías hacen una planificación anual de las auditorías y las materias, además se tienen en consideración las denuncias o investigaciones especiales.

Indica que cuando estuvo en Arica fiscalizó a la IMA en varias oportunidades, revisó la PP 9/2009 principalmente la ejecución de la misma que dio origen al informe 54; además participó en el informe 20 del 2009.

Precisa que en el informe 20 se revisó el proceso de licitación, ya que la denuncia señalaba que se había aceptado una propuesta que no cumplía con los requisitos; refiere que vio toda la documentación que sustentaba el pre informe N° 8.

Añade que fiscalizó la ejecución de la PP 9/2009, esta era una auditoría planificada, que dio origen al informe 54-2010 **(N° 84, P. 129)**, que es el informe N° 54-2010 de 7 de diciembre de la Contraloría, relativo a la PP 9/2009; señala que las observaciones preliminares que se hicieron en la conclusión N° 3, se observaron deficiencias en los controles y en el apartado 1.3, se advirtió un falta de controles adecuados para fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato y las bases; precisa que había falta de control de las horas mínimas para cada vehículo, había falta de documentación que acreditara el estado de los vehículos, incumplimiento de la UTF de fiscalizar el fiel cumplimiento; se vieron programas de trabajo en

que había firmas de cumplimiento diario previo a que el servicio se realizara.

En la hoja 6 del informe referido se da cuenta que no existían controles adecuados para acreditar que las máquinas cumplieran con el mínimo de horas, se levantó un acta con el supervisor de la faena y señaló que el programa de trabajo no estaba en la faena, sino que en su domicilio; refiere que el control para validar el cumplimiento del contrato se debía registrar en el programa; en el punto siguiente se observa respecto de los programas de trabajo éstos no estaban autorizados por la UTF ni el administrador; en el punto siguiente se constató la firma anticipada de programas de trabajo para el día 31 de agosto de 2010, añade que Gastón Parra verificaba las horas reales de trabajo en el vertedero, pero dicho programa ya estaba firmado antes de haberse realizado la faena; se constató además que el programa mensual era un control diario por vehículo y cada una de esas hojas no estaba ni firmadas ni por el administrador del vertedero, ni el director de aseo y ornato, personas que conforme las bases validaban el cumplimiento del programa mensual; además se observó que las maquinarias no tenían la documentación pertinente al momento de hacer la fiscalización, ni los chóferes; además los vehículos no tenían el distintivo de la empresa contratada; además falta de equipamiento de seguridad para el personal; además no había capacitación certificada de operarios y chóferes; tampoco cumplían con la exigencia de contar con el certificado de antecedentes; además se advirtió que en el vertedero había maquinaria en desuso aparcados;

además se constató que en el mes de julio de 2009 el programa no contaba con la firma de responsabilidad de la UTF, señala que quien debía verificar el fiel cumplimiento era de la UTF y por ende debían estar firmados, ya que con ello se certificaba el cumplimiento del contrato, por lo que si no estaba firmado no se podían tener por acreditadas las horas, y la firma válida la información allí contenida, lo que luego deriva en el pago de la respectiva factura con recursos fiscales; **(N° 192, P. 136)** Ordinario N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas, remitido a Rubén Vélez, adjuntado la factura N° 0825 de la empresa Asevertrans, por los trabajos realizados en julio de 2009 y anexos; refiere que es la factura que se examinó y venía el informe técnico sin las firmas de responsabilidad requeridas, se cuenta además con el reporte de las horas trabajadas por las máquinas y firma Fernando Vargas y Eduardo Cadima; añade que además se observó que con la firma de la factura por Vargas aceptaba la recepción del servicio antes que la UTF emitiera el informe; refiere que Vargas además era miembro de la UTF; añade que en el documento **192**, se encuentra la factura, la que se encuentra recepcionada por Vargas.

Añade que en la página 11 del informe se señalan los montos cancelados fueron 125 millones y 157 millones, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2009.

Añade que se tomaron como muestras dos egresos para verificar el cumplimiento, una de junio por 25 millones correspondientes a los servicios de marzo y la factura de agosto por los servicios de julio; añade que las observaciones respecto de las

muestras en relación a la factura 796 que es el primer egreso se señala que el servicio no se prestó por las horas mínimas establecidas en el contrato, el cargador frontal trabajo 129 horas, los camiones tolva 135, que es por debajo de las 150 horas del contrato; la observación siguiente que el 3 de abril 2009 los chóferes del camión Tolva, del buldócer y camión tolva, no tenían las licencias de conducir ni documentación de la maquinaria; la retro, cargador frontal y camión aljibe no tenían la documentación de los vehículos; la siguiente observación es el incumplimiento sobre el horario de inicio de faenas el 29, 30 y 31 de marzo se inició con posterioridad a la hora establecida en las bases, además el registro de ingreso venía establecido previamente en el programa mensual; se observa además que no contaba la maquinaria con el logo de distinción; añade que además se les cotizaba por el mínimo siendo que las remuneraciones eran más altas; se observa además que los servicio de marzo de 2009 la UTF no realizó la labor fiscalizadora a lo no informar el cumplimiento de la prestación del servicio; respecto del egreso de julio se observó deficiencia de los vehículos, el reemplazo del tolva no cumplía con la capacidad de carga; se observa además que el 11 de julio de 2009 el cargador frontal no prestó servicios, se observaba además el pago de los camiones tolva, ya que no podían ser cargados sin el cargador frontal por 4,5 horas, además que no consta que se haya reemplazado.

En la página 13 del informe N° 54-2010 en su letra f) consta la visita al vertedero y la entrevista al personal sobre condiciones de

higiene y seguridad, no recibiendo dichos implementos, además se les cotizaba por el mínimo, pero el salario real era más alto; además en el punto g) se constata que el informe mensual de la UTF no se informó por lo que no constaba que los servicios se hubieran prestado; en la letra h) se consigna que la UTF de la PP 9/2009 no dio cumplimiento a la cláusula 4° del contrato de fiscalización, ya que hubo servicios parciales prestados por la empresa en marzo no descontando horas no trabajadas, falta de documentación y licencias de los vehículos y chóferes; precisa que la información la obtuvieron de los programas mensuales, los egresos, la visita a terreno, entrevistas con personal; en la letra i) se señala que había deficiencias en las maquinarias y vehículos, ya que fallaban y no trabajaban; en la letra j) se señala que la UTF debía emitir un informe técnico conforme a las prestaciones realizadas y ese informe para el mes de julio venía sin las firmas de responsabilidad; en la letra h) se señala que se pagaron 4,5 horas a los camiones tolva el 11 de julio pese a que el cargador frontal no trabajó y no constata que lo hubiera reemplazado la excavadora, la que además tenía el 25% de capacidad del cargador frontal; en la i) se observa que no se emitió certificado de recibir los servicios a conformidad por parte de la IMA, lo que se agrava ya que Vargas además era miembro de la UTF; en la letra m) se indica que los pagos de julio de 2009 se constata que la empresa prestó 31,5 horas menos de las horas programadas, según el anexo 1 página 22 en que se detalló por fechas las horas efectivamente programadas; en la letra n) se observa que la IMA no aplicó las multas por incumplimientos

graves; en la letra ñ) se observa que el director de aseo firmaba a final de mes el registro de actividades, haciéndolo en forma retroactiva y visitaba el vertedero una o dos veces al mes y Parra anotaba el registro en su domicilio particular; precisa que el programa debía firmarse por día y no a fin de mes y Parra debía realizar el registro en el vertedero, lugar en que se prestaba el servicio; en la página 15 del informe se consignan las observaciones de la contraloría interna de la IMA, así están los registros de Raúl Arellano del 19 de marzo de 2009; se concluye en el informe en la página 17 que, la IMA deberá por el fiel cumplimiento del contrato y la propuesta, exigiendo que los chóferes cuenten y porten las licencias de conducir y documentos al día de los vehículos, contralar horario de inicio de las faenas, pago de cotizaciones por el salario real; elaborar procedimientos y descripción de funciones para la UTF; además debía instruirse un procedimiento disciplinario.

Interrogado por Héctor Arancibia

Señala que el periodo revisó el periodo de enero a diciembre de 2009; la fiscalización se realizó el año 2010 de agosto a diciembre de ese año; indica que la IMA no respondió el pre informe, no sabe si hizo un informe de seguimiento.

Interrogado por la defensa se Frías.

Refiere que se revisaron dos egresos documentalmente, pero además hicieron fiscalización en terreno, visitando el vertedero el 31 de agosto de 2010; precisa que ella no fue a terreno fue Juan José

Gallegos y Johana Escares y esas observaciones se respaldan en el acta, que no son parte del informe final N° 54-2010; añade que no sabe cuánto tiempo duró la fiscalización en terreno, ni a qué hora llegaron; refiere que la IMA no emitió aclaraciones al pre informe, además no había documentación de que las máquinas recuperar horas no trabajadas; añade que los fiscalizadores no mencionan nada del estado del vertedero en relación a la basura; **(N° 4, P. 125)**, y según el contrato la multa se calcula por día de atraso y no multas; **(N° 81, P. 129)** que es el informe de liquidación de la PP 9/2009 y se señala que en julio de 2009 la empresa incurrió 0,6 horas de retraso.

Señala que una de las observaciones es que Vargas aceptaba la factura de inmediato, sin revisar el programa de trabajo; pero no obstante debe haber un decreto de pago que sigue un procedimiento interno de control y revisión, pero las bases establecían que Vargas debía darle el visto bueno a las facturas y no recibir a conformidad los servicios; refiere que en marzo de 2009 la empresa no cumplió con todas la horas; no recuerda la fecha exacta en que empezó a trabajar la empresa, pero no consideraron que la ejecución de la PP 9/2009 no se inició el 1 de marzo; si hubiera detectado pagos por horas no trabajadas lo hubiera denunciado y dado cuenta, pero en las conclusiones se ordena la instrucción de un sumario para determinar eventuales responsabilidades, pero el informe no establece cantidad de horas pagadas en exceso salvo la 4,5 horas de los camiones tolva por la detención del cargador frontal.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que se observaron los gastos por los servicios prestados en marzo y julio del año 2009; señala que en ese periodo el administrador era Cadima; indica que no existían manuales de procedimiento al momento de la fiscalización y se sugiere su implementación en la letra c) de las conclusiones, ignora si eso se implementó.

Interrogado por el defensor Raveau.

Señala que en este proceso de fiscalización recuerda la visita al vertedero del 31 de agosto de 2010 y las observaciones dan cuenta de esa visita; indica que Parra tenía el programa mensual de trabajo en su domicilio y los completaba allí; señala que había una bitácora al ingreso del vertedero, pero el documento oficial era el programa mensual y sin perjuicio de aquello estaba el registro de ingreso; señala que no se contrastó el programa mensual con otros informes, ya que el objetivo era revisar el fiel cumplimiento de la PP 9/2009; en relación al hecho de que Parra firmaba anticipadamente el programa mensual de agosto de 2010, además de estar pre impreso el horario de ingreso a las 08:30, pero constaron ingresos más tarde conforme anotaciones efectuadas en el programa; se observó que Vargas señaló que las horas del programa se validaba retroactivamente, ya que Vargas debía firmar diariamente dando cuenta del fiel cumplimiento del programa o algún mecanismo que acreditará el fiel cumplimiento; añade que al pie de cada día del

programa estaba la firma de responsabilidad de Vargas; añade que no recuerda si Parra el 2010 era miembro de la UTF; **(N° 192, P. 136)** en que señaló que no estaban las formas de la UTF en el programa mensual de julio de 2009, señala que las horas trabajadas y descuentos están en otro resumen que está firmado por la UTF, precisa que eran las dos primeras hojas que no tenían las hojas; añade que en el registro diario firmado hay días que se informan menos horas trabajadas y eso lo firma Vargas y Cadima, pero era Parra quien debía firmar como miembro de la UTF; añade que cuestionó una firma de Vargas al recibir una factura, que da cuenta de la recepción de la misma, la cual no tiene fecha de la firma de la Vargas, la factura se emitió el 11 de agosto de 2009, la fecha del informe es de 4 de agosto de 2009, es decir la factura se emite luego del informe técnico; señala que en relación a la visita de Arellano en marzo de 2009 no analizaron si lo expuesto por Arellano se descontó de la factura de ese mes; refiere que nadie hizo mención en orden a recibir instrucciones de anotar información que no fuera fidedigna.

Interrogada por Raúl Gil.

Señala que conoció las bases de la PP 9/2009, y el informe de los hallazgos del informe emitido por los fiscalizadores; en lo relativo a la documentación se exigía la documentación al día de las maquinarias y vehículos, para poder circular; refiere que para la oferta se debía ofrecer documentación vigente de los vehículos (los dos camiones tolva y el camión aljibe) **(N° 15, P. 483 y N° 4, P.**

125 de la fiscalía), señala que en cuanto a la denuncia de Silvia Ocaranza hubo irregularidades que perjudicaron su propuesta y esa denuncia dio origen a un proceso de investigación especial y ella hizo la asignación de trabajo.

78.- Danny Adolfo Sepúlveda Ramírez.

Señala que trabaja en la contraloría general desde hace 18 años aproximadamente; refiere que cuando se creó la región de Arica y asumió como contralor general hasta octubre de 2012.

Añade que el cargo de contralor regional es el representante del contralor general en la región; refiere que la unidad de fiscalización, lo que se hace es un sistema de planificación de la labor de fiscalización externa según el riesgo, allí se determina el macro proceso objeto de fiscalización y con ello se elabora un plan anual de fiscalización; lo anterior da lugar a una auditoria; refiere que además existen investigaciones especiales, fuera de la planificación anual, con motivo de denuncias.

Precisa que el contralor regional aprueba, los pre informes, como los informes de fiscalización; indica que el objetivo del pre informe es poner en conocimiento de la autoridad respectiva de las observaciones detectadas, para que dé respuesta y con ella se elabora el informe final, pudiendo mantenerse, revocarse o modificarse.

Indica que en su periodo se fiscalizó a la IMA todos los años, fiscalizando múltiples contratos, entre ellos el vertedero y los contenedores, la concesión del casino de Arica.

Refiere que en relación a la PP 20/2004 de los contenedores, recibieron una denuncia de un concejal de apellido Paredes al tema de los contenedores, al momento de fiscalizarlo el resultado de la fiscalización efectuada por el equipo de fiscalización demostró una situación muy particular, el hecho de que la municipalidad tenía un contrato de retiro y aseo de 4.200 contenedores de basura, también conocidos en esa época como los tachos azules, de los cuales se llegó a la conclusión en ese minutos de acuerdo a las cifras de la primera fiscalización que se hizo, que había alrededor de 1.500 tachos, que el sistema de lavado que se empleaba no correspondía a lo contratado, el sistema de contrato de acuerdo a las bases y el contrato existente, implicaba de que debía lavarse mediante mecanismo semiautomatizado o automatizado, utilizando máquinas hidrolavadoras y otra serie de otros elementos de los cuales no existía, sino que sencillamente había un grupo de personas que tomaban unos cepillos según el equipo de fiscalización y lavaban cada contenedor de basura a mano incorporando detergente, que había una suerte de falta permanente de fiscalización sobre la forma en que se ejecutaba el contrato, en términos tales de que se había modificado la frecuencia de lavado, los mecanismos a través de los cuales se desarrollaba el contrato, sin que hubiera ninguna resolución o acto administrativo que autorizara esa modificación, destaca que, la expresión de voluntad de cualquier órgano administrativo debe manifestarse siempre de manera formal a través de un acto administrativo, acá no existía, al mismo tiempo sorprendía el hecho de que si bien de acuerdo a los términos del

contrato debía pagarse mensualmente de acuerdo a un programa mensual, que implicaba el retiro de los contenedores para su lavado y de acuerdo a lo efectivamente lavado en la práctica se pagaba invariablemente una suma fija igual equivalente, todos los meses, lo cual revelaba o permitía colegir que no se estaba fiscalizando la correcta ejecución del contrato por parte del municipio, había una ausencia absoluta de mecanismos de control que suponen una correcta gestión en un ámbito de un contrato ejecutado por un servicio público;

Indica que hubo un primer informe con motivo de la denuncia, luego intervinieron con objeto del seguimiento de las observaciones del informe final y se detectó que se seguían los mismos incumplimientos detectados; además cuando el director de control representó la legalidad de un pago, cuando el Director de Control de la Municipalidad de Arica representó la legalidad de un pago que se pretendía hacer por la municipalidad, objetándolo por cuanto faltaban una serie de antecedentes y documentos de respaldo y frente a la insistencia formulada por ese entonces el Administrador Municipal el Sr. Arnaldo Salas, el Director de Control hizo presente que de acuerdo al artículo 18 de la ley N° 10.036 Orgánica de la Contraloría General de la Republica, no procedía una vez que el jefe de control había objetado una decisión municipal él continuara adelante con esa decisión sin un previo pronunciamiento de la Contraloría, razón por la cual, el antecedentes fue remitido por parte del Alcalde a la Contraloría Regional, nos pronunciamos sobre esa materia; **(N° 97; P. 106; N° 26, P. 102 y N° 98, P. 107)** el

primero es el reservado N° 432 que contiene pre informe 9/2008 de la PP 20/2004, el segundo es el informe de seguimiento de las observaciones del informe N° 17 y el tercero es el informe definitivo N° 17/2008 emitido por la Contraloría.

Refiere que en la representación por el decreto de pago se acompañaron los antecedentes a la contraloría; **(N° 169, 168, 171, 172, P. 110)** copia del decreto de pago 1054, de 18 de marzo de 2009, pago PP 20/2010, PP 20/2004 y anexos; Ordinario 888/2009 de 30 de abril de 2009 emitido por el alcalde dirigido a la contraloría; ordinario 83/2009 emitido por el administrador municipal y oficio 1684 de la contraloría, fue suscrito por él y se pronuncia sobre el decreto de pago.

El oficio 83/2009 **(N° 171)** en punto I parte resumiendo de las actuaciones de la fiscalía, y en el punto 1.2 se menciona el informe de seguimiento y en el punto II se mencionan las conclusiones del informe de seguimiento, se advertía un incumplimiento de la empresa en la ejecución de la PP 20/2004 asimismo la IMA no fiscalizaba.

Añade que las modificaciones en la ejecución del contrato de la PP 20/2004 no se formalizaron; refiere que la manifestación de la voluntad de la administración debe manifestarse en un acto formal; precisa que el principio de la "Estricta sujeción a las bases", es uno de los pilares fundamentales en los que se basa todo el sistema de contratación pública en el sistema normativo chileno, cuyo fundamento por cierto, se encuentra en el principio de "Igualdad ante la Ley" e inclusive la "Igualdad de Trato" que debe dar el

estado y sus organismos a todas las personas en materia económica en términos tales que debe observar un trato igualitario, de ahí que, la "Estricta sujeción a las bases" supone por cierto el respeto estricto de todas aquellas condiciones que hayan sido establecidas en las bases de contrataciones. Un segundo elemento que debe considerarse es que la manifestación de Voluntad de un órgano de la administración del estado, siempre debe ser de manera formal y explícita a través de un acto administrativo, vale decir según la naturaleza del órgano, un decreto Alcaldicio, una resolución, unos decretos supremos, etc. Ahora en este caso en particular tanto en el informe 17, que se generó a partir de una presentación del concejal Mauricio Paredes, como del informe de seguimiento, se constató que la ejecución del contrato no se ajustaba a esos términos; cuando se efectuó esa fiscalización, lo que se hizo fue revisar la renovación de un contrato que había sido y de ahí la importancia de la estricta sujeción a las bases, suscrito originalmente el año 2004; y luego el año 2007 había sido objeto de una renovación sin mediar un proceso de licitación, en eso términos el contenido de las obligaciones asumidas, debe entenderse que son aquellas consignadas en el acto original del año 2004. También se observó la circunstancia que esa renovación no había cumplido con la necesaria aprobación por parte del Concejo municipal sino que había sido sencillamente una decisión de la autoridad.

Destaca que el principio de estricta sujeción de las bases, supone un respeto estricto a todas las condiciones y cláusulas contractuales, en este caso, lo que se constató por parte del equipo

de fiscalización fue de que eso no había sido así por cuanto el contenido de la obligación de lavado con lavadoras automática, el uso de determinados implementos de ejecución del contrato y por cierto del número de contenedores por cuanto se había reducido ostensiblemente entre el año 2004, 4200 contenedores al año 2007 en que según lo informado había 1500 y se aumentó la frecuencia de lavados sencillamente, pero sin volver a reponer los contenedores encargados de recoger la basura y todas esas modificaciones: frecuencia de lavado, mecanismos de ejecución, un par de señoras, de acuerdo al equipo de fiscalización, lavando con cepillo tema que tenía que haber sido de carácter automatizado, no habían sido respetados.

Otro que es importante destacar, es el hecho de que el sistema de pagos que estaba establecido en el contrato, suponía un programa mensual y que la unidad de fiscalización informara también de la ejecución del cumplimiento del contrato, eso no existía, sencillamente se pagaba una suma variable de carácter mensual independientemente de que se hubiera verificado o no la ejecución del contrato. Aquí hay un tema que también es relevante, no olvidemos que el rol de contraloría es verificar la legalidad de los actos de la administración del estado y por cierto los sistemas de control son fundamentales para esos efectos, en este caso la unidad encargada de la fiscalización o los sistemas de control, dicho de esta manera general que tenía implementada la municipalidad de Arica para la ejecución del contrato eran del todo insuficiente para evitar

un potencial riesgo de una sobre facturación o el pago por servicios no ejecutados.

En el punto III del informe en la página 486 del folio, el oficio 1684-2009 lo que hace es analizar punto por punto los fundamentos en virtud de los cuales el director de control de la municipalidad de Arica objeto el pago del decreto de pago N°1054-2009. Cada uno de los puntos o acápite en los cuales se fundamentó en director de control es objeto de análisis, como decía hace un rato, en función de lo que señala el artículo 18 de la ley 10.336.

Indica que el punto 1 arábigo del informe, se refiere a la circunstancia que no se adjuntan los originales de las facturas que debían ser objeto de pago, eso se analiza de manera muy general por cuanto en algunas circunstancias es posible proceder al pago de una obligación por parte de un servicio público no contando con los documentos originales, pero es una situación muy excepcional que debe obedecer a circunstancias por cierto debidamente fundadas. Eso también se analiza en forma general.

En el punto 2 arábigo se analiza el hecho que el director de control representa que no se acompaña la nómina del personal que trabajo. Eso lo que se hace en el análisis es relacionarlo con las obligaciones que se imponen por parte, en el código del trabajo, de que el empleador o el tercero digamos contratista debe verificar las

obligaciones, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de cualquier empresa que trabaje o servicio, una obligación inherente a todo servicio público también, de lo contrario surgen las correlativas responsabilidades subsidiarias o solidarias.

El punto 3 arábigo, se refiere a la circunstancia de que no se acompaña en el decreto de pago, el programa de trabajo y lo efectivamente ejecutado por concepto de cada una de las facturas cuyo pago se pretende efectuar, de acuerdo al contenido de los términos contractuales, debía entregarse tanto un programa de trabajo como un informe de lo efectivamente ejecutado, en este caso, de acuerdo al análisis efectuado en esta oportunidad, el análisis del informe que debía efectuar la unidad técnica de lo efectivamente ejecutado por el contratista, no existía; no obstante lo cual se pretendía efectuar el pago, en ese aspecto vale destacar que la contraloría estuvo de acuerdo con representación efectuada por el director de control por cuanto faltaba un elemento básico que era la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el punto 4 se representa por parte del director de control, la circunstancia de que se pretende el pago de un valor de \$112 millones en circunstancia de que las facturas que se adjuntaban eran por un valor superior, se pretendía realizar un pago inferior a la facturado, esto se relaciona con lo mencionado precedentemente, en que en cada una de las oportunidades en que se verificó la ejecución de este contrato se detectó que se pagaba una suma invariable mensual sin verificar el cumplimiento de las obligaciones

del contratista, y en este caso aparecía un pago inferior, ese pago se sustentaba por parte de la insistencia presentada por parte del administrador municipal, en la circunstancia de que acuerdo al número estimado de contenedores que existían se podía digamos determinar teóricamente, un valor aproximado a pagar. Análisis que no reviste mayor seriedad, ósea, si se pudiera estimar la ejecución de un trabajo de esa forma sería muy sencillo efectuar los pagos por parte del estado con el consiguiente riesgo de sobre facturación o pago por servicio no efectuados.

En el punto 5 se analiza la circunstancia que el director de control representa, por cierto, que los valores anotados en estado de decreto de pago difieren de lo que se pretende pagar, eso es lógica consecuencia, por cierto, de que se acompañan facturas por un valor y se pretendía pagar otro y era totalmente inconsistente uno de los montos con el otro, la contraloría también en esa oportunidad al analizar el punto estuvo en ambos acápite de acuerdo que no procedía, digamos, pagar un servicio prestado sobre la base de información de esa naturaleza.

Agrega que recuerda que en esta oportunidad lo que se acompañaba eran unos programas de trabajo, pero no se acompañada el informe de que efectivamente se ha dado cumplimiento a ellos en detalle, no había un informe que permitiera verificar que efectivamente se hubieran prestados los servicios en la forma convenida.

En el punto 5, de acuerdo a los antecedentes el administrador señalaba que se había procedido o se había iniciado el proceso de

invalidación del decreto Alcaldicio 3388 y dispuesto la terminación anticipada del contrato y señalaba además que la municipalidad no había dado cumplimiento al pago por más de un año y puede generar eso algunas dificultades.

Lo que se hizo en esa oportunidad, fue un análisis jurídico primero haciendo una precisión de términos, porque se aludía simultáneamente, por parte del administrador municipal, en forma errada a los conceptos de invalidación y terminación anticipada del contrato, eso jurídicamente es contradictorio en sí mismo porque el invalidar un acto supone que un acto que no ha cumplido los requisitos legales, es dejado sin efecto por una causal de ser contrario a derecho, es el equivalente a la nulidad declarada por los tribunales con la diferencia que se reserva el concepto de invalidación cuando esta es dispuesta por la misma autoridad u órgano administrativo que emitió el acto, entonces hablamos de invalidación y no de anulación para diferenciarlo del concepto de nulidad que es declarado por sentencia judicial. En este caso el concepto de terminación anticipada en cambio, supone un acto valido, ya, como un contrato de arrendamiento, un contrato de trato sucesivo o cualquier contrato que se extienda en el tiempo y que es dejado sin efecto en algún momento en forma anticipada pero supone un acto valido, entonces se explica esos conceptos diciendo, aclare esto porque no podemos hablar simultáneamente de que esto es ilegal y al mismo tiempo que es legal y vamos terminar por no ser conveniente a los intereses municipales, ósea hay una contradicción intrínseca entre ambos conceptos.

Bajo esa lógica, también se solicitó que se efectuara la liquidación del contrato que es una operación aritmético-administrativa que lo que busca es confrontar el cumplimiento de las obligaciones de parte del contratista, los pagos efectuados y los saldos resultantes. Esto es muy simple cuando se trata por ejemplo de un contrato de obra pública. En un contrato de obra pública, cuando terminamos el contrato vamos a proceder a su liquidación y vamos a analizar cada una de las partidas que han sido ejecutadas y a partir de lo pagado versus lo ejecutado determinaremos si existe algún saldo ya sea a favor o en contra de la administración del estado, en este caso en particular, esa operación debiese efectuarse por el municipio dado que como no existía certeza en los informes eran realmente insuficientes en termino de lo efectivamente ejecutado por parte del contratista, debían determinar por cierto, que es lo que habían ejecutado, cuanto era lo que correspondía pagar por concepto de esa ejecución, cuanto era lo que se había pagado mensualmente. En este caso, la impresión preliminar era que lo más probable es que resultara un saldo a favor de la municipalidad por qué no se había ejecutado eficientemente o eficazmente el contrato y los meses que no había sido pagado, bueno habría que pagar lo que legalmente correspondiera pero no una suma estimada de manera totalmente discrecional.

Añade que hay un oficio parece que es anterior el 940, en el cual se llega a la conclusión de que el señor Arnaldo Salas se encontraba inhabilitado para ser designado como funcionario municipal toda vez que tenía acciones como abogado, en contra de

la municipalidad, ósea, el administrador municipal de la municipalidad de Arica demandaba judicialmente a la municipalidad de Arica, eso lo inhabilitaba para el ejercicio del cargo. Dado eso, es que al detectarse en este caso en particular, de que el señor Armando Salas había insistido en la tramitación del decreto de pago que pretendía pagar a la empresa que ejecutaba el trabajo de los contenedores contra la representación del pago, efectuada por el director de control, se hizo presente, porque se detectó a partir de la información que se manejaba como institución de control, que eso no resultaba ajustado a derecho. Por cuanto el representante legal de esta empresa el señor Rodrigo Ortiz, se encontraba en ese minuto imputado en un juicio penal, precisamente un juicio que era el mismo juicio que se relacionaba con el decreto que se pretendía pagar y lo que había hecho el administrador municipal era en su calidad de administrador municipal, pretender insistir en el pago a esta empresa representada por el señor Rodrigo Ortiz mientras simultáneamente se encontraba en calidad de defensor privado dado su calidad de abogado en el juicio penal en que era imputado justamente por las eventuales responsabilidades penales en relación con la ejecución del mismo contrato cuyo pago se pretendía. Resulta evidente de que un actuar de esa manera contraviene los principios básicos de lo que debe ser la organización administrativa del estado, porque nadie puede simultáneamente actuar en dos calidades, ósea como administrador de recursos de una entidad y al mismo tiempo como representante en un juicio penal y a partir de ahí, solicitar o

insistir en páguele a mi representado, es contrario a todo sentido común.

Refiere, que naturalmente el fundamento que se señala en el oficio, es un fundamento de orden legal, en el sentido de que de la ley de bases de la administración del estado, la Ley 18.575 el artículo 62 contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el intervenir en razón de sus funciones en asuntos en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, salta a la vista que el hecho de ser defensor en causa penal de una persona por un juicio que se relaciona con los intereses municipales le resta imparcialidad para solicitar que se le pague a esa persona por ese mismo tema que está siendo analizado ante el ministerio público.

Agrega que cualquier funcionario público, en que exista una circunstancia que resta su imparcialidad debe abstenerse de intervenir. Eso se encuentra regulado de cierta manera general y por consiguiente no podía actuar el señor Arnaldo Salas en esa calidad no obstante ser funcionario de hecho.

Ahora en el punto 5 romano, se analiza a nivel de conclusión el hecho de que, habiéndose verificado una situación irregular, la representación efectuada por el director de control al pago y no constando, cada uno, de los elementos que se había revisado en el punto anterior no podía efectuarse el pago a la empresa y al mismo tiempo se manifiesta de que no se ajusta a derecho el actuar del administrador municipal, bajo esa perspectiva se concluye que la representación efectuada por el director de control del decreto de pago, se ajusta a derecho y por consiguiente, el municipio debe

adoptar las medidas tendientes a actuar en esta materia de manera distinta, como decía eso implicaba un análisis serio efectuando la liquidación del contrato determinando bueno cuales eran las prestaciones efectivamente ejecutadas y por consiguiente cuanto era realmente lo que correspondía pagar.

Indica que, lo que se dijo fue que la municipalidad debía proceder de acuerdo a lo establecido a las bases administrativas y en el contrato y se manifiesta también el hecho, de que los controles implementados por el municipio son insuficientes para evitar el riesgo de una sobre facturación por el servicio prestado y adoptar las medidas que corresponda. Se señala también, de que el municipio debe pagar por los servicios, pero de acuerdo a lo que efectivamente se hubiera ejecutado y que no consta que hubiera efectuado la liquidación del contrato descontando aquellos emolumentos que eventualmente pudieran ser de cargo del contratista cosa de mantener el equilibrio en el tema de la prestación económica.

El otro documento **(171)**, es el ordinario 83/2009 en que Salas como administrador insiste en el pago del decreto 1054; señala el testigo que es del 14 de abril del año 2009, suscrito por el entonces administrador municipal don Arnaldo Salas Valladares dirigido al entonces director de control municipal en el cual insiste en el pago de este decreto de pago que había sido inicialmente objetado por el director de control, este es precisamente el antecedente a que se ha referido, en el sentido de que esta actuación del señor administrador municipal de la época no se

ajusta a derecho, por cuanto él carecía de la imparcialidad necesaria para poder efectuar esa insistencia, de forma tal de obtener el pago para quien fuera además su representado en causa penal. Es uno de los antecedentes que se tuvo a la vista, efectivamente, al momento de emitir el oficio anteriormente analizado, el número 1684.

El (**N° 169**), es una copia del alcalde en que el alcalde remite los antecedentes a la contraloría; copia del ordinario N° 888 del entonces alcalde de la municipalidad de Arica don Waldo Sankán que en función de lo que le informara el director de control municipal remite a la contraloría regional de Arica y Parinacota los antecedentes por cuanto el director de control había manifestado

El (**N° 168**), es la copia del decreto de pago 1054, de 2009 mediante el cual se pretendía el pago de la suma de 112 millones de pesos y fracción a la empresa prestadora del servicio de limpieza de contenedores, acompañando los documentos de respaldo propio de ese acto administrativo, vale decir, las facturas y sus antecedentes, ya, en este caso se aprecia claramente que vienen acompañándose fotocopias de factura por un valor de 17 millones y fracción y el monto que se pretende pagar es de 10 millones 222 y fracción por cada una de ellas sin acompañarse en aquella oportunidad antecedentes suficiente que permitan verificar por qué ese monto.

En relación al nombramiento de Salas como administrador municipal, señala que el oficio N° 940/2008 en que atendiendo una presentación de Salas se señala que estaba inhabilitado para asumir en la IMA; señala que Salas planteaba se le aplicara la norma de

incompatibilidad contenida en el estatuto administrativo que no permite a los funcionarios público representar a terceros en acciones dirigidas en contra del estado, señalando que para la legalidad de no incurrir en esa prohibición, pudiere sencillamente delegar el patrocinio y poder que tenía en esa causa de naturaleza indemnizatoria contra la municipalidad de Arica en otro abogado de la plaza.

Refiere que para efectos del tema el análisis fue básicamente de tipo jurídico, previo por cierto la verificación del estado de la causa a la cual aludía el señor Salas Valladares, básicamente el oficio lo que hace es tratar de diferenciar 2 conceptos que son muy simples en esencia, que son la diferencia entre los conceptos de incompatibilidad y el concepto de inhabilidad. Explica que la incompatibilidad, en el fondo son prohibiciones que afectan al funcionario público una vez que ha sido designado en el desempeño de su cargo, por ejemplo el hecho que es incompatible con la función pública el desarrollar actividades particulares dentro de la jornada que está destinada al trabajo como funcionario, ya es del todo evidente que se trata de una prohibición, señor funcionario público a usted le está prohibido durante lo que es su jornada de hacer otras actividades ajenas a su cargo; en cambio la inhabilidad es un tema distinto, porque la inhabilidad supone el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por el legislador para entrar al desempeño del cargo público, en términos tales que si la persona no da cumplimiento a esto, esa designación no se ajusta a derecho, es contraria a derecho y debe ser dejada sin efecto, es en el fondo

nula, o sea estamos hablando de un requisito cuya entidad supone que inhibe, no permite un nombramiento legal de una persona en un cargo público. Ahora, llevados estos dos conceptos al tema que nos ocupa, la consulta que formulaba, la forma que estaba planteada por el señor Armando Salas Valladares, se refería en el fondo a la incompatibilidad, por cuanto para todo funcionario público es incompatible con la función pública el actuar en juicio representando intereses en contra Civiles, estar en juicio ejerciendo acciones civiles, en contra de cualquier organismo de la administración del estado.

Indica que uno de los requisitos para ser designado funcionario público, es no estar afecto a algunas de las inhabilidades establecidas por la ley. De acuerdo a la Ley de Bases de la Administración del Estado vinculado a las normas de probidad administrativa, se encuentra inhabilitado para ser designado en un cargo público, quien estuviere, tuviere acciones en contra del mismo organismo de la administración del estado al cual pretendiera ingresar, a menos que sea a través del ejercicio de sus propios, de su cónyuge o de los parientes que la misma norma indica. Y esto es del todo evidente, ósea más aun en el caso de lo que estamos analizando; ósea yo no puedo pretender ser designado administrador de una municipalidad mientras al mismo tiempo represento a mis clientes en contra de ese mismo municipio, ósea es contrario en un sentido común, y la norma lo que señala en el fondo es señor usted está inhabilitado para ser designado como funcionario público y con mayor razón si voy a ser administrador, o

sea yo no puedo estar demandando al propio servicio público que administro, es contrario a toda lógica, es irrazonable.

Agrega que por eso que nos llamó la atención la presentación y se le dio la prioridad que requería, toda vez que era un tema inédito. Indica que jamás en sus 18 años de carrera como funcionario de la contraloría, había visto a un abogado que pretendiera ser designado en un cargo demandando simultáneamente a ese organismo del estado, y el análisis desde el punto de vista jurídico. Por lo mismo es que se llega a la conclusión de que el señor Armando Salas se encontraba inhabilitado para ser designado, ya, a la luz de esta norma basada en la probidad administrativa y conflicto de intereses, en el cargo de administrador municipal. Eso supone por cierto también la devolución de aquellas remuneraciones que hubiera prestado, el dejar sin efecto esa designación y todas las consecuencias jurídica propia de esa inhabilidad que afecta, como dije, la valides del propio acto administrativo de designación y no una mera prohibición como el consultaba.

Añade que como consecuencia de ese oficio se realizaron 2 acciones. La primera fue emitir el oficio, posteriormente tratar de velar, como dije, por su adecuado cumplimiento lo cual suponía que la municipalidad debía dejar sin efecto ese acto administrativo y adoptar las medidas en relación a las remuneraciones percibidas de manera ilegal. Añade que el señor Armando Salas delegó su patrocinio y poder en otro abogado de la plaza, quien también era funcionario público por cierto, secretario ejecutivo del Concejo

regional de Arica y Parinacota por lo cual se puso en conocimiento del intendente regional para las medidas correspondientes que fue un sumario en contra de ese abogado. Lógicamente eso, también significo instar y hubo un informe en que posteriormente se analiza el tema de la restitución de las remuneraciones que le correspondía efectuar al señor Salas porque efectivamente poco después de haberse emitido el oficio, el alcalde dejo sin efecto ese acto administrativo, de acuerdo a lo que nos informó de manera formal en esa oportunidad.

Se le exhiben los siguientes documentos **(N° 173, P. 110, N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, P. 155, N° 9, 12, 13, 15, 16 y 28, P. 156; N° 33 y 34, P. 157).**

El N° 4 es la presentación de Arnaldo Salas en que consulta si le afecta la prohibición, el N° 3 es el oficio N° 940 en que la contraloría regional se pronuncia sobre la inhabilidad, en el último párrafo se menciona la causa; el N° 2 es el oficio 942 en que se remite copia del oficio N° 940 al secretario de la IMA para informarlo al Concejo municipal; el N° 34 es un oficio a la fiscalía en que se remiten los nombramientos de Salas y que incluye un oficio en que se registran algunos oficios de la IMA dictados por Salas en su calidad de administrador, pese a estar inhabilitado y dando cuenta de ello, era un registro con observaciones; el N° 173 es una copia del decreto alcaldicio en que se nombra a Salas como administrador municipal, precisa que la presentación es del 16 de diciembre de 2008 en que hace la consulta y el nombramiento es del 23 de diciembre sin esperar el pronunciamiento de la

contraloría, añade que la autoridad que lo designa es el alcalde Waldo Sankán; el N° 5 es la renuncia voluntaria de Salas con fecha 19 de enero de 2009; el N° 6 es el oficio en que se acepta la renuncia de Salas; el N° 28 es un decreto alcaldicio que deja sin efecto un decreto alcaldicio anterior; el N° 15 es el nombramiento el 28 de diciembre de 2009 a Salas como administrador municipal; el N° 7 el decreto 888/2009 en que se nombra a Salas en marzo de 2009 y lo nombra Enrique Orellana como alcalde (s); el N° 8 es un decreto que deja sin efecto nombramiento de decreto N° 888/2009; precisa que conforme con la LOC de la municipalidad no es delegable el nombrar a personal de su confianza, ahora la subrogancia es distinta y algunas contraloría decían que el subrogante no podía hacer nombramientos y otras decían que si podía, ello fue zanjando señalando que los subrogantes pueden designar personal, indica que el administrador es un cargo de confianza del alcalde considerado como órgano y no como persona; el N° 9 es el oficio 849 del alcalde subrogante en que remite a la contraloría regional decreto que deja sin efecto nombramiento de Salas; el N° 16 es la aceptación de la renuncia de Salas; menciona que la IMA en su periodo como contralor el departamento de personal no se caracterizaba por ser muy ordenado y prolijo, lo menciona ya que cuando se emitió el oficio 940 se le pidió al secretario que certificara que en la carpeta no se encontraba la declaración jurada, pero posteriormente lo enviaron pero no aludiendo a las normas correctas, tachando inhabilidad con incompatibilidad de puño y letra de Salas; el N° 12 es un certificado

del administrador subrogante que da cuenta de las rentas percibidas por Salas como administrador, ya que ellas debían ser restituidas; el N° 13 son copias de las remuneraciones pagadas a Salas; el N° 1 es un oficio de la contraloría suscrito por el en que remite los antecedentes que tenían disponibles en ese minuto; el N° 33 es un antecedente incompleto, ya que cuando existe obligación de restituir el contralor general tiene la facultad de condonar o devolver en parcialidades y ello fue solicitado por Salas dada la cuantía se derivó al contralor general y lo eximió de la obligación de restituir el 50% y este documento es una rectificación de aquello, especificando la causa que originó la inhabilidad.

Indica que en un primer momento se certificó por Benedicto Colina que la declaración jurada no estaba, posteriormente se les envió la declaración jurada tarjando la inhabilidad por la incompatibilidad **(N° 10 y 11, p. 156)**, el N° 10 es el certificado N° 41/2009 emitido por Benedicto Colina en que señala que la carpeta de Salas no hay antecedentes; en el N° 11 es una declaración jurada de Salas en que se tarja inhabilidades por incompatibilidades, siendo éste última el requisito para ingresar a la administración pública, además no tiene fecha.

Añade que el oficio 940 **(N° 3, P. 155)**, señala que el funcionario que designa es requisito contar con los antecedentes que la ley exige para el nombramiento, no estar sujeto a inhabilidad para lo que se requiere la declaración jurada, y el superior debe exigir que se acompañen los antecedentes que acrediten los requisitos, todo Jefe Superior de un servicio es responsable en

general del funcionamiento de las dependencias a su cargo, en lo que se denomina el control jerárquico, en ese ámbito de acuerdo con la ley, es una obligación especial del Alcalde y los Jefes de las unidades correspondientes por cierto el ejercer un adecuado control jerárquico del personal de su dependencia, lo cual se extiende tanto a la eficiencia y eficacia, como a la legalidad de sus actuaciones, eso supone digamos el hecho de implementar por cierto los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos que correspondan según la naturaleza de cualquier acto administrativo, para estos efectos cuando se va a proceder a la designación de un cargo público, es requisito el contar con una serie de antecedentes que lo que busca es justamente verificar el cumplimiento de los requisitos que la ley exija para el desempeño del cargo, así por ejemplo si voy a designar un funcionario profesional, lo lógico bueno es la exhibición del correspondiente título profesional o certificado de título, a eso se agrega como he explicado la existencia de ciertos requisitos que dicen relación con no estar afecto a una inhabilidad de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, lo cual por cierto debe relacionarse con las normas correspondiente de la ley de bases de la administración del Estado, lo que se verifica mediante la correspondiente declaración jurada, luego la jefatura del servicio normalmente debe ejercer el control jerárquico destinado a que los funcionarios de su dependencia exijan como corresponde cada uno de los documentos y antecedentes necesarios para proceder a la designación de un cargo público, no es lógico digamos proceder de

una manera distinta, no es acorde a derecho digamos, bajo esa perspectiva debe acompañarse al momento de dictarse el correspondiente decreto Alcaldicio, todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales como ocurre con la mayoría de los actos administrativos, lo lógica es que el jefe debe verificar los antecedentes, no se trata de que lo haga él personalmente pero sí establecer los mecanismos de control para que al momento de suscribir un decreto de nombramiento cumpla con los requisitos la persona; refiere que en los cargos de exclusiva confianza lo lógico es poner especial cuidado en que se cumplan con los requisitos; señala que en la página 4 en su párrafo ante penúltimo se señala que se verificó que Salas se limitó a delegar el poder en Carlos Córdova (a fs. 242 del expediente), pero ello no altera la posibilidad del patrocinante de concurrir en cualquier minuto, lo que no eliminaba la inhabilidad; refiere que las contralorías regionales actúan por delegación del contralor general y ello no obsta a la revisión de algún dictamen, en la especie no recuerda que se haya pedido la reconsideración, pero si recuerda la petición para condonar total o parcialmente las remuneraciones ilegalmente percibidas. Por lo que la resolución que decreta la inhabilidad y no se solicitó reconsideración se entiende que se acepta la inhabilidad y al pedir la condonación se acepta la existencia de la deuda por remuneraciones indebidas; **(N° 37, P. 157)** copia de la causa civil ROL 1735-2007 "Saavedra Chambilla con IMA", el tomo I del cuaderno principal, el testigo señala que a

fs. 242 del expediente está el delega poder de Salas a Carlos Córdova, pero continua como abogado patrocinante Salas.

Refiere que en relación al vertedero municipal, cuando estuvo como contralor se emitieron varios informes; el primero era un seguimiento de una fiscalización anterior que se llevaba como regional Tarapacá antes que Arica fuera región; en ese seguimiento de las observaciones se concluyó que había incumplimiento de las faenas ejecutadas en el vertedero, no había cobertura, había multas a la IMA por parte de la autoridad sanitaria, la maquinaria no estaba en condiciones de realizar el servicio; luego hubo otros informes; precisa que hubo una investigación por la reclamación de Silvia Ocaranza en la licitación de la PP 9/2009 estableciéndose irregularidades en el proceso de licitación, después hubo otro informe relativo a la ejecución del contrato.

Se le exhibe **(N° 83, P. 129)**, que es el informe definitivo N° 20/2009 de 24 de marzo de 2009, emitido por la Contraloría regional de Arica-Parinacota; en que hay un pronunciamiento a la reclamación de Silvia Ocaranza y se concluyó que Ocaranza no había sido correctamente dejada fuera de bases, en segundo lugar que se vulneró el principio de estricta sujeción a las bases, ya que Asevertrans no cumplió con la exigencia de las bases de presentar los permisos de circulación vigentes, no entiende como algo tan simple se complejizó, por lo que para acreditar un impuesto anual debe acompañarse el certificado de pago del año en ejercicio, el certificado acompañado da cuenta únicamente, que el permiso de circulación se había pagado con dos años de atraso y nada más; ya

que el permiso de circulación era de años anteriores con un timbre de pago de días previos a la apertura, y era evidente que el permiso no estaba al día, se arma todo un análisis una parafernalia y le permiten continuar en el proceso no obstante que era evidente que no había acreditado eso y el requisito que debía ser acreditado por el oferente fue suplido por parte de un funcionario municipal comunicándose telefónicamente con la unidad respectiva del interior de la municipalidad diciendo, oye pagó o no pago?, no es el mecanismo, la obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos en un proceso de licitación pública es de los oferentes de lo contrario se altera el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad a las oferentes que evidentemente lo hacer ser un tema discrecional respecto de quien dé por cumplido un requisito y respecto de que quien no lo dé por cumplido, insisto era un tema una simpleza absoluta y en tercer lugar se concluye que el momento de formular, de someter el tema al conocimiento del Concejo Municipal no se respetó de manera irrestricta el procedimiento establecido en la ley por cuanto lo que hace el Concejo Municipal, corrijo lo que debiera hacer el Concejo Municipal en todos estos casos es pronunciarse respecto de una propuesta que formula el Alcalde, estamos ante una situación de un supuesto de competencias compartidas en que la voluntad del órgano se compone por una propuesta de una autoridad y por cierto la ratificación o aprobación del órgano colegiado que es el Concejo, no se trata acá, o como se hizo que los antecedentes de la comisión sean derivados directamente al Concejo Municipal para que el

Concejo Municipal decida es un tema de un supuesto compartido, básicamente había que ordenar un poco los procedimientos, pero lo más grave que se consideró en este caso dado lo evidente de la vulneración del principio de estricta sujeción a las bases es que se ordenó un sumario administrativo, para determinar las responsabilidades que correspondieran.

Añade que la investigación dio origen a un sumario (**N° 82, P. 129**), que es la copia del sumario que ordenó instruir a consecuencia del informe N° 20/2009, a fs. 1 está la resolución dictada por él que ordena realizar el sumario, designándose a Juan Donoso; de fs. 431 a 433 es una resolución que desecha una petición de Arnaldo Salas; en el tomo II del sumario de fs. 666 a 670 existe una resolución en que se desecha la petición de invalidación de Enrique Orellana; de fs. 696 a 717, es una resolución que se hace cargo las observaciones de los inculpados a la vista fiscal y concluye proponiendo medidas al alcalde.

Refiere que el fiscal fue Juan Donoso y el jefe de control en la revisión de los cargos era San Martín.

Añade que pasadas las fs. 723 existe un documento y esta al final del expediente es el decreto alcaldicio 7715 suscrito por Osvaldo Abdala a en que acoge la propuesta de aplicar medidas y absolver a Salas dada su inhabilidad y ser funcionario de hecho.

Añade que en el informe de ejecución de la PP/2009, está el informe N° 54/2010.

Refiere que **(N° 85, P. 129)**, que es el oficio 864 emitido por la Contraloría sobre renovación del contrato de la PP 9/2009, formulada por don Luis Iván Paredes Fierro, en esa oportunidad el señor Luis Iván Paredes Fierro denunciaba la renovación del contrato de la propuesta pública del año 9-2009 por parte de la Municipalidad de Arica, estamos hablando sobre el arriendo de maquinarias para el vertedero, y al mismo tiempo solicitaba que se fiscalizaran todos los contratos que hubieran suscrito don Jorge Frías Esquivel, la Empresa Asevertrans con la Municipalidad de Arica, y al mismo tiempo hacía presente otra situación con el uso del agua en un contrato de mantención o concesión de áreas verdes; a esa presentación luego de pedir informe a la Municipalidad de Arica en cuanto a la renovación del contrato, previo análisis por cierto de los abogados que dependía de unidad jurídica, se llegó a la conclusión de que la circunstancia que se hubiera renovado este convenio, sin haber llamado a una nueva licitación a propuesta pública, no se ajustaba a derecho, para concluir en ese sentido se tuvo presente que si bien en esta oportunidad la Municipalidad de Arica había requerido el pronunciamiento del Concejo Municipal por tratarse de una renovación de un contrato que superaba las 500 unidades tributarias mensuales, por cuanto toda renovación de un convenio en el fondo supone un nuevo contrato y por ende requiere del cumplimiento de las autorizaciones, aprobaciones que correspondieren al mismo contrato original, de acuerdo con el artículo 66 de la ley 18.695, correspondía la aplicación de las normas señaladas en la ley 13.866 de bases de contrato de

suministro y prestación de servicios para la Administración del Estado dentro de los cuales para la renovación de contratos de más de 1.000 UTM requiere que existan razones fundadas para ello y así se hubiere indicado en las bases de la licitación, en este caso las bases de la licitación no indicaban motivos fundados para proceder a la renovación del convenio y por consiguiente, no existiendo ni habiéndose expresado esos motivos fundados no se ajustaba a derecho esa renovación, valga un comentario también acá que es el hecho de que la Contraloría tratándose de contratos municipales actúa en general ex post por cuanto se trata de actos que no están sujetos a toma de razón.

Refiere que lo que debió de haber ocurrido en el estricto sentido jurídico, era que las bases de la licitación se hubiera establecido los motivos fundados que hubieren justificado la renovación de la licitación, precisa que, dentro de lo que es la contratación administrativa se estima de que el mecanismo de licitación pública es aquél mecanismo que permite mayor transparencia, la igualdad de trato ante los eventuales contratistas, asegura una mejor oferta a las condiciones más beneficiosas para la administración, o sea debe ser el mecanismo habitual para proceder a una contratación, de esa forma las renovaciones automáticas, las renovaciones de convenio deben siempre estimarse como de carácter muy excepcional, por lo mismo es que de acuerdo con la reglamentación aplicable al efecto se exige la existencia de esos motivos fundados, que estos motivos fundados hayan sido establecidos en las bases de licitación y, por cierto, que las bases

permitan la renovación, porque se trata de una excepción, o sea el mecanismo de contratación de la Administración del Estado debe ser la licitación pública como regla general;

Añade que, la regla general es que todos los actos administrativos debieran estar sujetos al control previo de la Contraloría de la República a través del trámite de toma de razón, la toma de razón supone un control preventivo de legalidad con anterioridad a la ejecución del acto, después que ha sido emitido porque todo contrato requiere por cierto la manifestación de la voluntad, de manera formal por parte de la administración, a través del correspondiente decreto o resolución que aprueba ese contrato y lo normal insisto es que ese acto administrativo para producir sus efectos debe ser sujeto a toma de razón, ahora la misma normativa permite que el Contralor General de la República exima de toma de razón algunos actos dependiendo su naturaleza, ahora en el caso de los actos administrativos municipales la toma de razón la regla general es que no exista, por consiguiente no existe desde el punto de vista legal un control preventivo de legalidad por parte de la Contraloría General de la República, en relación con los contratos que celebren las municipalidades, de ahí que y la Contraloría intervenga ya sea a través de auditorías, investigaciones especiales respecto de denuncias efectuadas de manera ex post, o sea, con posterioridad a que el acto ha sido celebrado y también por lo mismo ese acto si bien podemos señalar que no se encuentra ajustado a derecho no contamos con un imperio para dejarlo sin efecto ni tampoco compeler a la administración a dejarlo sin efecto,

sin perjuicio por cierto de determinación de las responsabilidades administrativas en los casos que corresponda.

(N° 84, P. 129), que es el informe definitivo N° 54/2010 de la contraloría regional de Arica; indica que en relación al vertedero se señala la inejecución de la empresa contratista y que los sistemas de control no evitaban una sobre facturación; refiere que la importancia de los ITOs y la UTF es relevante ya que son los organismos de control. Precisa que que la Contraloría General de la República lo que fiscaliza es los actos de la Administración del Estado y los órganos que componen la Administración del Estado, el rol de la Contraloría no es fiscalizar al contratista, para eso están los organismos, entidades y unidades técnicas que forman parte de los órganos encargados justamente de satisfacer las necesidades de la comunidad, por consiguiente cada vez que se efectúa una auditoría por parte de la Contraloría, naturalmente que se va a evaluar los sistemas de control interno y se pondrá especial énfasis en el cumplimiento de las funciones de fiscalización y control que corresponden a los organismos de la administración en relación con el contratista, por consiguiente incluso en varias oportunidades lo he recalcado, si los sistemas de control no satisfacen el hecho de evitar el riesgo de la sobre facturación o no permiten verificar el cumplimiento de los servicios prestados, ahí es donde ponemos el énfasis porque eso es lo que la administración debe cambiar ya, y

por consiguiente no resulta acorde con el correcto funcionamiento del organismo público.

Además la denuncia mencionaba las áreas verdes, se fiscalizó el contrato de mantención de áreas verdes, detectándose la adulteración de las planillas de cotizaciones, cambiando la fecha de un mes y fechas de timbre de pago con fecha posterior a la aprobación de los decretos de pago; **(N° 22, P. 151, N° 167, P. 110)**, señala que a fs. 40 y 41 de este informe final N° 46 del año 2009 se analiza la situación de varios aspectos vinculados al tema de los comprobantes de cotizaciones previsionales, es así como en el numeral tercero está planteado que, aparecía cursado, gestionado el pago por parte de las unidades municipales con anterioridad a la fecha en que se había acreditado el pago de estas cotizaciones en circunstancias que se trataba del requisito ineludible para dar curso a un pago por parte de un organismo público, se toca también en el numeral quinto en el tema de las cotizaciones una serie de situaciones vinculadas a lo mismo en el sentido de que las oportunidades de pago a las cotizaciones no resultan concordantes con la oportunidad de pago efectuada al contratista y se menciona además el hecho de que se detectó en el caso de la factura N° 88 del 02 de octubre del 2008 que había una adulteración en las planillas de cotizaciones del mes correspondiente a junio del año 2008, toda vez que se modifica el número original 06 junio por 08 con un lápiz, una adulteración bastante burda, los fiscalizadores en esa época eran auditores y no peritos calígrafos o algo por el estilo,

pero era evidente la circunstancia de que había sido modificado sin necesidad de un control exhaustivo de la materia, por consiguiente quedó de manifiesto que para dar curso al pago en el mes de septiembre se utilizaron planillas de meses anteriores y que no correspondían a la oportunidad debida y por ende no se verificaba el cumplimiento del requisito, para dar curso a estos pagos;

Refiere que el funcionario municipal encargado de verificar estas materias debe velar por el hecho de que en definitiva se acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las cláusulas contractuales para dar curso a un pago, por consiguiente si se detecta la adulteración la municipalidad, uno no debió haber dado curso al pago y dos debió haber realizado inmediatamente la correspondiente denuncia para los efectos de determinar las eventuales responsabilidades penales, porque estamos hablando de una adulteración de un instrumento.

Añade que el ámbito de fiscalización de la contraloría respecto de las municipalidades es amplia el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades actualmente remite a la Ley de Contrato de suministros de prestación de servicios la celebración de los contratos en materia municipal, eso ha generado o generó bastante confusión del punto de vista de la aplicación del artículo 8° de la ley 18.695, porque el artículo 8° de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades contemplaba con anterioridad a la aplicación de esta normativa mecanismos que establecían una suerte de contratos de emergencia para los cuales se requería por

cierto, finalmente el tema fue zanjado haciendo una distinción no del todo simple entre aquellos contratos destinados a la satisfacción de los intereses de la comunidad y las concesiones de aquellos contratos destinados a ámbitos más bien de gestión contractual propia de la gestión municipal, no sé si logro darme a entender, cuando se trata de una concesión o de un contrato que va destinado a la asociación directa e inmediata de la gestión municipal se aplica el artículo 8° de la ley 18.695 que establece un mecanismo de emergencia con acuerdo del Concejo, digamos que permite eximir la licitación pública, pero esas situaciones actualmente, indica que se transformaba en la excepción porque la regla general va a ser que la calificación de emergencia se produzca de acuerdo a las normas de la ley 19.886 que se trata de convenios que van destinados a la gestión municipal, ahora nótese que en definitiva lo que va a determinar la aplicación de una norma o la otra va a ser la naturaleza de la satisfacción de lo que está destinado a ejecutar ese contrato, no siempre es simple hacer esa distinción de cuando aplico el artículo 8° de la ley 18.695 y cuando aplico la otra norma, estoy pensando en términos de la época en la que ocurrieron los hechos, estas normas están si mal no recuerdo un tanto modificadas, en esa lógica digamos una concesión insisto debiera haber sido o debió haberse recurrido al artículo 8° de la ley 18.695 y requerir acuerdo del Concejo.

Refiere que en alguna oportunidad en algunos contratos se mencionó decretos de emergencia por ejemplo en los contenedores se hacía mención a que la inexecución de este contrato había

derivado en una gran cantidad de micro vertederos a lo largo de la ciudad, que generaba situaciones de insalubridad pública y recuerdo que en alguno de esos informes se mencionó, por ejemplo, el hecho de que se había procedido mediante trato directo a contratar a la empresa, creo que fue Asevertrans también, para erradicar micro vertederos que como consecuencia de estos temas de los vertederos que aparecieran en todas las calles de la ciudad y era una propuesta, creo que está consignado en el 46 esa situación, bueno en uno de los informes está ese tópico que resulta curioso, el hecho que se contrate para suplir una deficiencia causada por la ejecución de un contrato a otra empresa que también aparentemente tenía cierta vinculación; algunos casos también de decretos de emergencia que recuerdo decía relación con la contratación de maquinarias y equipos para el vertedero, entiendo de que durante algún período que no quedó el asunto como estatus quo se contrataron también mediante mecanismos de emergencia algunos contratos de esa naturaleza, el detalle no lo recuerdo, la pregunta entiendo la limitaciones de la fiscalía, pero a veces cuesta entender la pregunta.

(N° 26, P. 102) que es el informe definitivo N° 57/2008 de seguimiento de observaciones de informe N° 17; relativo a la proliferación de micro vertederos, para ello se hizo el contrato nuevo, pero sin las formalidades correspondientes.

Interrogado por el querellante.

Señala que en los informes de seguimiento de las observaciones a los informes, no eran subsanadas por la autoridad edilicia, pero si hubo contratos que se dejaron sin efecto pero luego de bastante tiempo y varios informes de por medio.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que en el sumario se formularon cargos a Salas (**N° 82, P. 129**) sumario y a sus fs. 533 están los cargos que se formulan a Salas y en el cargo N° 3 a fs. 534 se le imputa no haber hecho presente la inhabilidad que le asistía al superior jerárquico, que es el alcalde; indica que a fs. 705 del sumario se señala que en el proceso que dio acreditada la responsabilidad de Salas, pero por ser funcionario de hecho se le sobresee y reitera que no hizo presente la inhabilidad a su superior jerárquico.

Añade que uno de los requisitos para ser alcalde es tener la calidad de ciudadano, y cuando se formula una acusación en su contra por juicio penal y si la pena es aflictiva se suspende del ejercicio de su cargo, por lo que no puede representar a la municipalidad.

Interrogado por Héctor Arancibia.

Señala que el oficio N° 864/2012 en que se observa la renovación de la propuesta del vertedero y se critica ya que en la cláusulas de renovación no se daban los fundamentos expresos que motivaban la renovación y por ello se pidió un informe a la IMA (**N° 12, P. 494**) Ordinario N° 580/2012 de la IMA a la contraloría en

que solicita reconsideración del criterio del oficio 864/2012, dada la continuidad del servicio público; **(N° 85; P. 129)**, oficio N° 864, señala que los dictámenes interpretan la norma y tienen aplicación desde la vigencia de la norma interpretada y no desde la fecha del dictamen.

Interrogado por la defensa se Frías.

Refiere que la ley 10.336 establece ciertos límites a la contraloría dentro de la esfera de su competencia; en su artículo 6 inciso 3° prohíbe la intervención de la contraloría en asuntos litigiosos, ahora no inhiere las fiscalizaciones en terreno, lo que no puede ser hacer dictámenes, esto es ejercer la potestad dictaminadora; especifica que la contraloría si interpreta contratos conforme las bases, lo que no puede interpretar son cláusulas acordadas entre privados, pero en una licitación pública es distinto, ya que no hubo acuerdos, sino que una adjudicación a quien se ajusta a las bases dictadas por la autoridad administrativa.

Indica que si en un sumario se detecta un hecho que reviste caracteres de delito, se revisa por un comité judicial de la contraloría, para determinar la procedencia de realizar la denuncia; recuerda que se denunció el tema de la adulteración de las planillas de pago y la otra fue la insistencia de Salas como administrador municipal y su relación con Frías.

Refiere que asumió como contralor el año 2007; añade que en la fiscalización de los tachos se concluyó que la IMA debía realizar un sumario; añade que entre el término de la PP 17/2004 e inicio de

la PP 9/2009, obedece a que la planificación de fiscalizaciones eran revisadas a nivel central, quienes aprobaban la fiscalización, a él le hubiera gustado realizar más fiscalizaciones, pero dependían de la decisión del nivel central; al término de la propuesta 9/2009 no recuerda haber fiscalizado a la empresa que quedó en el vertedero.

En relación a los tachos de basura PP 20/2004, no recuerda haber tenido conocimiento que los tachos eran arrendados; añade que no tenía conocimiento que era la primera vez que la IMA hacía una licitación de este tipo, pero ellos intervinieron luego de la renovación el año 2007, por ende era la segunda; señala que los contenedores al año 2007 eran 1578; indica que la información dada por el municipio fue variando en el tiempo; recuerda que vio el acta de entrega y le preocupa que se diga que eran 4200 contenedores, si la IMA tenía los tachos con dos años de anterioridad, ya que es probable que no existiera dicha cantidad; refiere que no sabía que la IMA pagaba el arriendo por los 4200 contenedores, pese a que no existía tal cantidad y no formó parte de la denuncia; señala que se ordenó instruir a la IMA un sumario por estos hechos, pero ignora el resultado; señala que la obligación del contrato era lavar 4200 contenedores, además se observó que era imposible fiscalizar que se contabilizara los lavados; añade que envió a una funcionaria a fiscalizar el contrato en terreno; añade que el programa mensual se llevaba en hojas sueltas y era imposible tener un control de los lavados efectivos; aclara que le llamó la atención es la existencia en la IMA de los decretos de insistencia, no existe reglamentación de ellos en el ámbito

municipal; señala que Butrón fue condenado por un pago de honorarios por el tribunal de cuentas.

Refiere que la empresa se adjudicó lavar 4200 contenedores con una frecuencia de dos veces mensuales y la alteración de la frecuencia modifica uno de los elementos centrales que es la oferta; refiere que el informe 746 del año 2009 da un total de 746 contenedores.

Agrega que luego de revisar las cláusulas determinaron que la IMA estaba pagando mal dado que las bases administrativas no se estaban cumpliendo; no se ajustaba a las bases pagar por número de lavados, sino que era la frecuencia de dos veces al mes de 4200 contenedores; añade que en ningún informe se consigna alteración de los datos u ocultamiento de los mismos, como tampoco de documentos o datos falsos; precisa que la obligación de formalizar los cambios en la ejecución del contrato era de cargo de la autoridad municipal.

Añade que luego del informe la IMA interrumpió el pago, pero la empresa siguió trabajando cerca de un año más; refiere que sus fiscalizadores no le informaron de presiones en relación a su trabajo; señala que recibió a Frías y no ejerció ningún tipo de presión.

En relación a la PP 9/2009, señala que se revisó el proceso de licitación dada la reclamación de Silvia Ocaranza; añade que el problema era bastante simple, ya que el permiso tenía el timbre del año 2006 y 2007 y no entiende las dudas que se generaron en la comisión, ya que lo púnico que se demostraba era que ese permiso

se estaba pagando atrasado y nada más; se le exhibe el artículo 7° de las bases (**N °4, P. 125**) señala que las aclaraciones dicen relación con el oferente, en el supuesto que exista oferta técnica, en la especie no se cumplía ya que el permiso de circulación vigente no estaba acompañado; lo que hizo Orellana con su llamado fue suplir la omisión del oferente, lo que afecta el principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases; indica que en el informe 20 no sugirió la nulidad o invalidación del contrato, ya que los actos de la municipalidad no están afectos a la toma de razón, lo que si puede es determinar las responsabilidades de las partes, además la administración no puede invalidar un contrato. Refiere que en la ejecución de la PP 9/2009, fue fiscalizada.

Indica que el informe de liquidación busca contrastar servicios efectivamente prestados en relación a los pagados, incluyendo multas determinando a favor de quien existe un saldo a favor; refiere que en la PP 9/2009 se pagaba por horas trabajadas, (**N° 4, P. 125**) que son las bases administrativas de la PP 9/2009, el artículo 46 de las bases se refiere al desperfecto de las máquinas y el plazo de 48 horas para reanudar las faenas; el artículo 45 se refiere a las multas; indica que si la máquina se detiene se descuentan las horas y tiene un plazo de 48 horas para reanudar las faenas; indica que la aplicación de multas o traspaso de cargos debe estar contemplado en las bases conforme el principio de estricta sujeción a las bases y en el artículo 45 ello no se contempla, además podría hacerse efectivas la boleta de garantía; añade que

no tuvo noticia de que se adulterara información por parte de los funcionarios.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que al no formalizarse los cambios de ejecución de la PP 20/2004, no podían pagarse, ya que no era lo contratado; además no consta que se hayan efectuado los 8400 lavados mensuales.

Interrogado por Raveau.

Indica que la correcta ejecución del contrato presupone la existencia de los 4200 contenedores; refiere que los contenedores fueron mermando en el tiempo y ya al 2007 al momento de renovarse existían menos contenedores.

Refiere que si la UTF hubiera informado la disminución de los contenedores, el administrador municipal debió haber tomado medidas para solucionarlo; señala que de haber detectado alguna adulteración se hubiera dado cuenta de aquello; reitera que un elemento fundamental de la PP 20/2004 era la cantidad de contenedores, llegando a contabilizar 750 en que participó un funcionario de contraloría, sin embargo la documentación daba cuenta de un retiro superior desde las calles.

Refiere que vio los descargos del sumario relativo a la apertura de la licitación PP 9/2009.

79.- Rodrigo Esteban San Martín Jara.

Señala que a fines del 2007 recibieron varias denuncias, entre ellos el arriendo de maquinarias en el vertedero, el lavado de los tachos, arriendo de software, áreas verdes, etc.; todo funcionario debe tener en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, probidad administrativa y juridicidad.

Indica que en relación al contrato de limpieza de contenedores PP 20/2004, hicieron 3 trabajos; el primero es el informe final 17/2008 que se originó por una denuncia de Mauricio Paredes, luego hicieron un seguimiento de dicho informe y además hicieron una auditoria en el informe 46.

Precisa que Mauricio Paredes les pidió hacer una revisión respecto de la ejecución del contrato de limpieza de tachos, por lo que como jefe designó a Alicia Gutiérrez para que realizara la investigación, luego analizaron las bases, el proceso de ejecución que en la especie era una renovación del contrato y además vieron si la labor de la IMA estaba siendo ejercida para velar por el estricto cumplimiento de la licitación; lo que se plasma en el informe N° 17/2008 **(N° 98, P. 107)** que es el informe final N° 17/2008; **(N° 97, P. 106)** que es el reservado N° 432 que contiene el pre informe N° 9/2008 de 31 de marzo de 2008, emitido por la contraloría regional de Arica sobre PP 20/2004; indica que primero tenían que determinar desde cuando se prestaba el servicio y para ello pidieron los antecedentes percatándose que el contrato había sido renovado y que era un contrato que venía del año 2004 y se renovó y al tener

un monto superior a las 500 UTM debió aprobarse por el Concejo y además el hecho de establecer prorrogas continuas afecta el principio de la libre concurrencia que consiste en que la administración del estado posibilite una mayor cantidad de oferentes para poder tomar la decisión; añade que la renovación se mantuvo en los mismos términos que el año 2004, esto es la limpieza, sanitización y desodorización de 4200 contenedores con una frecuencia mensual de 2 veces; refiere que la renovación del contrato pasaba porque el alcalde tuviera autorización del Concejo, ya que se había modificado el plazo de vigencia, por lo que era un nuevo contrato que además excedía el periodo alcaldicio; indica que además les preocupaba que los servicios contratados se prestaran y la IMA debía acreditar ello, el servicio era el lavado de dos veces al mes de los contenedores a un costo de 1950 pesos por lavado y verificaron si el contratista realizaba los lavados y el resultado fue que no estaba prestando el servicio, no había un catastro real de los contenedores, además las maquinarias ofrecidas no estaban siendo utilizadas, los camiones fueron cambiados, el terreno en que se hacían los lavados no era de la IMA; además estaban las multas sanitarias cursadas, lo que evidenciaba que el servicio no se prestaba correctamente; aclara que la IMA era ineficiente en la fiscalización de los contenedores, lo que se grafica que al momento de la renovación no existían los 4200 contenedores y nunca hicieron un catastro al momento de la renovación y la UTF tampoco tenía ese dato; añade que al modificar la ejecución del contrato se afecta el principio de estricta sujeción a las bases, puesto que la empresa

ofertó 3 hidrolavadoras, dos bombas de agua, dos camiones tolva y un camión aljibe y ello no se cumplía; explica que el mecanismo de control de la IMA para controlar la ejecución era de cargo de la UTF (Terrazas y Guillermo González), indica que ellos verificaron la labor de la UTF; refiere que los informes que emite la UTF al ser suscrito por funcionarios públicos se entiende que desarrolla sus labores conforme la función asignada, de modo que da fe de lo suscrito para el resto de los órganos públicos; añade que la UTF mandó un oficio a la administración municipal pidiendo que se cambiara la frecuencia y se compraran más contenedores, lo que no estaba contemplado en las bases; destaca que la UTF les señaló que no realizaban un control exhaustivo de las frecuencias y consentían en las alteraciones a las bases y el contrato; refiere que no había descuento en los pagos; señala que la IMA respondió en el oficio N° 722 de mayo de 2008 y dijo que respecto de la renovación argumentaron el acuerdo de voluntades conforme el artículo 1545 del Código Civil, pero la ley exigía que los contratos superiores a 500 UTM debía aprobarse por el Concejo; además la IMA indicó en relación a la cantidad de contenedores a mayo de 2008 eran 1578 contenedores (página 11 del informe final N° 17/2008); agrega que en el pre informe observaron que no había antecedentes de que el municipio verificara que existieran los 4200 contenedores a la renovación de la PP 20/2004 y que el ITO no verificara, además la empresa había doblado la frecuencia a 4 veces al mes sin que hubiera sido autorizado por la IMA, lo que no ha sido observado por el ITO ni por la UTF; agrega que el aumento del objeto del contrato

es previo informe de la UTF y se podrá ampliar hasta en un 50%; refiere que si no se tiene el catastro de las especies objeto del contrato no se puede llevar el control del lavado de éstos; refiere que en relación a los equipos ofertados por la empresa eran dos camiones tolva, una camión aljibe, 3hidrolavadoras y 2 motobombas y en la inspección detectaron que los camiones tolva fueron reemplazados por camiones con rampa plana, el camión aljibe no estaba en el recinto, las hidrolavadoras habrían estado en reparación y las bombas de agua no estaban, además la oferta era hacer el lavado con las hidrolavadoras y las motobombas, pero el lavado era 100% manual; además los chóferes no tenían un plan preestablecido, levantado los contenedores que habían en el recorrido, pero sin control; agrega que se advirtió la presencia de micro vertederos en los lugares en que estaban los tachos de basura; añade que el camión aljibe prestaba servicios además para la PP 17/2004 y el representante legal de ASEVERTRANS tuvo una discusión con Rolando Vivanco amenazándolo de no dejarlo entrar al recinto y luego el alcalde de la época Carlos Valcarce cambió a Vivanco; señala que las observaciones del pre informe se mantuvieron en el informe final; indica que prestó declaración en la visita N° 2 a terreno y la fiscalizadora acompañó al recorrido del camión recogiendo 85 contenedores y en que calles no había contenedores y dijo además el chofer que los tachos se lavaban 4 veces al mes; además declaró Rodolfo Hernández, que da cuenta de la situación del servicio, y era ITO del medio ambiente de la PP 20/2004.

Refiere que la UTF envió un oficio (**N° 23, P. 102**) que es el memorándum N° 14/2008 emitido por la UTF al administrador municipal, que da cuenta de cambios en la ejecución de la PP 20/2004, del 17 de julio de 2008; indica que con ellos con acuerdo de la empresa alteraron la frecuencia, se reconoce la pérdida de las especies, el cambio de maquinarias, pero ese documento no altera el contrato, ya que se altera el principio de estricta sujeción a las bases.

Indica que el seguimiento al informe es el N° 57/2008, para verificar si la IMA adoptó medidas correctivas en relación al informe final 17/2008 (**N° 26, P. 102**), señala que el informe de seguimiento busca fiscalizar las observaciones del informe final y si la IMA cumplió con las instrucciones, en la especie tomaron las observaciones y la IMA no realizó ninguna acción correctiva, a saber, la prorroga no se sometió a la aprobación del Concejo; en cuanto a la constatación de los 4200 contenedores al momento de la renovación y que el ITO fiscalizara el número de los mismos, ubicación y control de lavados, se hizo un catastro y al 11 de agosto de 2008 (Arellano con Terrazas) hicieron un catastro estableciendo 2900 tachos, además los tachos fuera del radio urbano no son retirados, quedando 2702 en el radio urbano, lo que demuestra que hay una conducta en contra de los intereses del municipio ya que se aumenta al frecuencia sin formalidad alguna, afectando los principio de eficiencia, control, probidad; refiere que se afecta la probidad ya que los funcionarios deben velar por el interés general por sobre el particular y si un servicio no se ejecuta conforme a las bases y el

contrato, no se vela por la eficiencia en el buen uso de los recursos; se observa además que la empresa lavaba los tachos con una frecuencia de 4 veces al mes, la UTF pidió modificar la metodología en el lavado, sustituir los camiones tolva, utilizar un estanque para el lavado y las hidrolavadoras serían reparadas o sustituidas, insisten que la UTF en que el equipamiento semi industrial relativo a que las hidrolavadoras y motobombas no se estaban ocupando, lo que evidencia que los controles del municipio eran insuficientes para evitar una sobre facturación; se observa además que no había claridad del catastro de los contenedores y las modificaciones no estaban autorizadas por acto administrativo alguno, infringiendo el principio de probidad administrativa; se observa además que la empresa no cumplió con la oferta de frecuencia y no tenía autorización para ello, además que los 4200 contenedores no estaban operativos, agrega que la empresa era responsable de los contenedores en el proceso de limpieza; concluye que la IMA al 21 de noviembre de 2008 no había tomado ninguna medida para que la UTF exigiera el cabal cumplimiento de las materias del contrato; añade que en relación a los micro vertederos la IMA contrató los servicios de ASEVERTRANS para efectuar dicha labor.

Refiere que el año 2009 se desarrolló una auditoria a macro procesos en la IMA, y está en el informe N° 46/2009 (**N° 167, P. 110**), documento que suscribió él como jefe de la unidad de control; en la página 43 del informe se señala de la representación del decreto de pago 1054 por la suma de 112 millones en que el administrador Arnaldo Salas insiste en el pago, luego que Butrón

representara el pago; añade que además se dio cuenta que Arnaldo Salas era defensor privado de Ortiz, por lo que debía abstenerse en la intervención del proceso de pagos, por conflicto de interés; indica que al 24 de agosto de 2009 aún no se realizaba la liquidación del contrato; añade que el decreto de pago estaba devengado y obligado, o que se acreditó por un certificado, lo que significa en la contabilidad pública que esté obligado quiere decir que hay un compromiso del estado de pagar una suma de dinero en ese caso la obligación nace con la suscripción del contrato, el desnegamiento es una validación de los documentos entregados para el pago e implica comprometer presupuestariamente los recursos para el pago, si ya están presupuestado debe haber una modificación presupuestaria para destinar esos recursos a otros fines, solo se pueden ejecutar gastos dentro del límite presupuestario que se tiene.

En el informe además se pretendía establecer la cantidad efectiva de contenedores, ya que había dos cifras 1576 y 2900 según dos informes, para ello se encargó a un fiscalizador que contara los tachos llegando a 748 contenedores de esos 14 estaban en buenas condiciones el resto estaba defectuoso; refiere que el conteo se realizó los días 24 y 27 de abril de 2009; indica que cuando comenzó el contrato se hizo un acta de entrega de los 4200 contenedores y a esa época ya habían 163 defectuosos; luego la IMA en respuesta al informe 17/2008 estableció que había 1578 y de ellos 200 y fracción estaban completos, luego establecieron que había una responsabilidad en la custodia de los contenedores

arrojando un perjuicio de 343 millones por la pérdida de los contenedores y plantean como observación que la empresa debía reponer 4023 contenedores; señala que el catastro demoró dos días y se fueron marcando a medida que era catastrados; la información de la ubicación de los tachos lo dio la UTF; concluyen que hay una conducta que va en desmedro de los intereses de la IMA, ya que aumentan la frecuencia y por otro bajan los contenedores.

Además observaron que nuevamente se alteró informalmente el sistema de trabajo ofrecido por la empresa a abril de 2009 un año después de lo observado en el informe final, señala que a abril de 2009 habían 748 contenedores lo que daba una frecuencia de 12 o 13 lavados mensuales y la UTF no aportaba elementos para justificar dicha frecuencia; añade que además los pagos se mantenían uniformes de mayo de 2008 a marzo de 2009, se debió haber pagado 6 millones y fracción y no los 17 millones, diferencia que no estaba acreditada, lo que dio una cifra de 147 millones de diferencia en favor de la IMA; destaca que no se acompañaron antecedentes fidedignos e irrefutables de la frecuencia de los lavados, esto es, si la prestación de servicios informalmente autorizados se estaba haciendo, ya que no había control de la frecuencia de lavados; refiere que luego hicieron presente que los aumentos de frecuencia estaban fuera de contexto de las bases.

Indica que la IMA quería invalidar el contrato, pero correspondía la terminación anticipada que además estaba en las bases y el contrato.

Señala que se dieron cuenta que los sumarios no se terminaban y ordenaron agilizar los procesos disciplinarios e hicieron un sumario a los fiscales proponiendo medidas para ellos.

Añade que además fiscalizaron la propuesta del vertedero y la concesión de servicios de áreas verdes; en relación al vertedero hubo dos informes el definitivo 10/2008 y uno de seguimiento y con la nueva propuesta 9/2009 en el informe 20/2009 (**N° 83, P. 129**), es el informe relativo a la licitación de la PP 9/2009 que se originó por la denuncia de Silvia Ocaranza, relativo que no se dejó fuera de bases a ASEVERTRANS peses a no haber acompañado los permisos de circulación vigentes, además ella quedó fuera por no hacer una oferta total; el testigo reitera los hechos ya referidos por el resto de los testigos de la contraloría Juan Donoso, Alejandra Andrade y Danny Sepúlveda; reiterando que las bases establecían claramente que los vehículos debían contar la documentación vigente y a la fecha de la apertura la empresa ASEVERTRANS publicó en el portal permisos de los dos camiones no vigentes, añade que tenían un timbre de pagado de fecha 5 y 6 de febrero de 2009; indica que los funcionarios municipales permitieron que la empresa continuara en el proceso de licitación pese a que no contaban con los documentos vigentes y se les señaló por los funcionarios, ya que el asesor jurídico les dijo que debían seguir y dejar constancia de aquello, todo ello fue consignado por el ministro de fe Benedicto Colina; añade que las bases no señalaban que los oferentes debían presentar una oferta total e incluso la IMA podía hacer una adjudicación parcial, pero los miembros de la comisión evaluadora

estimaron que la oferta debía ser total, además la comisión llamó por teléfono a una funcionaria de la dirección de tránsito para ver si los permisos estaban pagados, pero no si estaban vigentes los permisos, afectando además el principio de igualdad y transparencia, al realizar una gestión no contemplada en las bases; añade que de la dirección de tránsito se les informó a ellos que los vehículos no podían circular; además se percataron que las maquinarias tampoco contaban con los documentos para poder circular, ya que había un dictamen de la contraloría que dichas maquinarias al circular por sectores públicos debían tener la documentación y además dicho punto fue objeto de un recurso de ilegalidad presentado por ASEVERTRANS, ya que el vertedero era un camino público; además el alcalde llevó la propuesta de la evaluación evaluadora al Concejo, sin señalar si estaba de acuerdo o no, ya que es el alcalde el que debe proponer al Concejo la contratación de determinada empresa, con dicha propuesta de la comisión; refiere que las certificaciones acompañadas por el secretario municipal respecto de las sesiones extraordinarias del Concejo, se acompañaron al sumario en el anexo 5, advirtieron 5 observaciones; falta de acreditación de los permisos vigentes, haber dejado fuera de bases a otro oferente por causa no contemplada, haber hecho validación de un antecedente no aportado por el oferente, haber infringido la obligación de solicitar los permisos de circulación, y por último la actuación del alcalde, al no hacer una propuesta; indica que la IMA justificó el proceder de la comisión evaluadora, además que la contraloría no era competente, sino que

la el tribunal de contratación pública, que Silvia Ocaranza estaba bien que haya sido dejada fuera de bases; añade la comisión evaluadora hizo un nuevo informe técnico que no se expuso al Concejo y solo allí se indica el motivo de haber dejado fuera de bases a Silvia Ocaranza; añade que a las repuestas de la IMA la actuación de la comisión infringe lo dispuesto en el artículo 46 ya que ASEVERTRANS debió haber quedado fuera no solo por los permisos de los camiones, sino que además no se acompañaron los documentos de la maquinaria y ningún artículo debía que la oferta debía ser total; añade que hicieron un cálculo económico de las ofertas, comparando ambas ofertas y determinaron que la empresa de Ocaranza era más económica; reitera que las bases son redactadas por SECPLAC, pero son aprobadas por la autoridad municipal; refiere que revisaron la actuación de Orellana relativo a la validación de los antecedentes de ASEVERTRANS, ya que la omisión de los documentos, se suplió por la actuación de Orellana; reitera que ellos como contraloría iniciaron un sumario, tal como señalaron los otros testigos; refiere que en el sumario realizado él intervino revisando la vista fiscal y la proposición de medidas en primera instancia.

(N° 82, P. 129, tomo I) que es la copia del sumario respecto de la PP 9/2009, de fs. 65 a 71 del sumario es la declaración que le tomó a Orellana fue el 19 de febrero de 2009, en relación a los permisos de los camiones la fecha de vencimiento eran el 30 de septiembre de 2006 y 2007; pero dijo que si bien esa era la fecha al existir un timbre de caja pagado y ante la disyuntiva

de aquello pidió la participación del asesor jurídico quien dijo que fuera la comisión evaluadora la que decidiera; además tomó declaración a Fernando Vargas, de fs. 100 a 105 está la declaración que le tomó a Luis Sopetti; ambas declaraciones fueron similares a la tomada a Orellana; añade que además analizó el expediente sumarial, aprobó los cargos que se presentaron por parte del fiscal; **(N° 82. P. 129, tomo II)**, a fs. 569 es la resolución en que aprueba el sumario.

Indica que en relación a las áreas verdes era la PP 81/2005, **N° 167, P 110**), informe final N° 46/2009 de 26 de octubre de 2010; señala que había una presunta alteración de cotizaciones previsionales, cambiando el 6 por el 8, para presentarlo a pago; en la página 41 del informe se contiene dicha observación, señala que eso se notaron al comparar los folios de las planillas de ambos meses.

Interrogado por la querellante.

Señala que en la ejecución de la PP 20/2004, la empresa SOVINCA era la ejecutante; reitera lo ya señalado al ser interrogado por la fiscalía.

Precisa que en la propuesta de áreas verdes, con la adulteración se realizó el pago del mes de agosto.

Interrogado por el defensor de Frías.

Señala que fue jefe de la unidad de control externo de la Contraloría regional, señala que no fue a la empresa a SOVINCA a

fiscalizar el trabajo; añade que todo lo que consideran importante lo incluyen en el informe; añade que la funcionaria que fiscalizó no recuerda si hizo uno a cuatro viajes en el camión; precisa que la UTF decía que los contenedores se levaban 4 veces, pero en la fiscalización no constaba que existiera un control para establecer ese número de frecuencia; aclara que la frecuencia era resorte del proponente y el objeto era lavar 4200 contenedores con la frecuencia ofertada por la IMA y la UTF debía fiscalizar el número de lavado; agrega que los informes de los ITOs eran deficientes y debían mejorarse los controles; añade que el objeto era contar los contenedores, no la frecuencia; precisa que la IMA entregaba el plan de trabajo que la empresa debía recoger y limpiar y ahí estaba la deficiencia de control, ya que no existían los 4200 contenedores; indica que los fiscalizadores dieron cuenta del lavado manual de los contenedores; añade que en relación al camión aljibe señala que usaba en ambas propuestas y la IMA debía evaluar y resolver, informando que haría un proceso sumarial al respecto.

Refiere entre el 24 y 27 de abril de 2009 hicieron el conteo de los tachos de basura y no sabe que la empresa trabajó hasta abril de 2009; señala que partieron con el hecho que la IMA entregó los 4200 contenedores a la empresa SOVINCA; refiere que la pérdida de los contenedores no sabe de cuando es, pero el hecho cierto es que el acta de entrega de diciembre de 2004 se entregaron 4200 contenedores, lo que no se efectuó al momento de la renovación el año 2007; refiere que las bases establecían un pago por la cantidad de bienes; refiere que la UTF dio cuenta de un cambio en la

ejecución del contrato de la limpieza de los tachos, pero la UTF no tiene competencia para hacer esos cambios.

Agrega que fiscalizó la PP 9/2009, primero por el reclamo de la señora Ocaranza, y en un informe de seguimiento de la PP 17/2004; refiere que en relación al reclamo de Silvia Ocaranza, señala que se acompañó un documento que no estaba vigente y no se ajustaba a lo dispuesto en la bases; **(N° 4, P. 125)** se le exhibe el artículo 7 de las bases, añade que el artículo no se ajusta a la ley de compras públicas; señala que haber tomado las declaraciones del informe definitivo 20, no lo inhabilita para haber revisado la vista fiscal del sumario y la proposición de sanciones; señala que Donoso que llevó el sumario, no le hizo consultas sobre el sumario que llevaba, ya que éstos son reservados; ; reitera que evalúa la vista fiscal, que sea coherente que se haya garantizado el debido proceso; refiere que a abril del 2010 los permisos no seguían vigentes según se estableció en el sumario; señala que si se hubiera constatado algo relativo a falsificaciones o incentivos económicos lo habrían mencionado.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que las fiscalizaciones a la PP 20/2004 son del año 2008 en adelante, y decían relación con el periodo de renovación de la PP 20/2004 el año 2007; añade en el informe 46/2009 si se abordó hacia atrás, verificando la entrega de los contenedores; refiere que no entrevistó a los trabajadores de la empresa; añade que la forma de ejecución de la PP 20/2004 era distinta a lo

establecido en las bases y se plasma en el memo que envió la UTF, pero desconoce desde cuando se venía produciendo; indica que la cifra de contenedores había bajado considerablemente.

Interrogado por Raveau.

Refiere que en relación a la PP 20/2004, el elemento para determinar la cantidad de contenedores es el acta de entrega de los 4200 contenedores, reitera que ignoraba la existencia de un contrato previo en relación a los contenedores y si en la misma ya había disminución de los tachos; aclara que la razón de ser de la investigación no era contabilizar los contenedores; precisa que el factor frecuencia era ofrecido por el oferente, pero el número de contenedores era fijo, esto es, 4200 tachos; señala que la disminución de los tachos debió haberse reflejado en los precios en lugar de haberse aumentado la frecuencia unilateralmente; señala que los primeros conteos los hizo la IMA y el tercer conteo lo hicieron ellos como contraloría regional que arrojó 750 contenedores aproximadamente; añade que el conteo se realizó en dos días y previo a su conteo se recogieron todos los tachos que estaban en la calle; **(N° 56, P. 104)** decreto alcaldicio N° 2043, del 14 de abril de 2009 que invalida decreto alcaldicio N° 3388/2007 del 13 de julio de 2007, que ordenó la renovación del contrato de la PP 20/2004, con este decreto, se pone término anticipado al contrato; señala que no es efectivo que la empresa haya estado detenida al momento del conteo, ya que no sabe en qué fecha se notificó del decreto a SOVINCA.

Añade que los fiscalizadores no contaron los lavados que se hicieron, ya que les importaba la cantidad de contenedores, pero no había forma de que se controlara por el ITO el número de lavados, pero se señaló que los 4200 contenedores ya no existían, además que no tenían el catastro de los existentes; refiere que las bases dicen que la UTF debe revisar el lavado de los 4200 contenedores. Agrega que en relación a los catastros los consolidados de los informes de la UTF no pueden considerar más frecuencias que las pactadas.1. 17 de las bases y el contratista tenían la responsabilidad de informar la pérdida de deterioros, lo que pudo ver en el transcurso de la tarde.

Refiere que en relación a la apertura de la PP 9/2009, los funcionarios tuvieron una duda en relación a los certificados de los camiones y por ello llamaron a Enzo Alvarado para resolver la duda y es él quien dice que lo debía resolver la comisión de evaluación, añade que dentro de sus funciones fue proponer las sanciones, previa aprobación de la vista fiscal.

En relación a las áreas verdes refiere que la planilla se encontraba enmendada, lo que observaron en su oportunidad y la IMA dijo que iban a denunciar los hechos lo que no hicieron, por lo ello elevaron los antecedentes a la comisión de la contraloría la que hizo finalmente la denuncia; agrega que hicieron el examen de pago, revisando la documentación la cual tenía una documentación enmendada y desconoce si el contratista luego regularizó sus estados de pago.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que en relación a la PP 9/2009, **(N° 82, P. 129, fs. 351)**, es el ordinario N° 332/2009 en que se informa por la asesoría jurídica (Enzo Alvarado) al alcalde lo acontecido en la licitación, concluyendo que se ajustó a derecho; indica que los permisos de circulación debían ser subidos al portal.

Indica que en las conclusiones del informe 20/2009, **(N° 83, P. 129)** fs. 81 del informe que el director (s) Alfredo Arias, de tránsito señala los vehículos contaban con los permisos de circulación al día, pero en el sumario con la certificación del mismo director de tránsito señaló que los permisos de circulación no estaban al día, además la IMA en su informe final no acompañó antecedentes que dieran cuenta de los permisos vigentes; **(N° 10, P. 482)** memorándum N° 282 del director de tránsito de 27 de noviembre de 2013, que señala que los permisos de circulación de los camiones conforme al sistema los permisos estaban de circulación estaban pagados y vigentes hasta septiembre del año 2009.

(N° 4, P. 125) bases de la PP 9/2009, se exigía en el artículo 15 de las bases como anexo 2 documentación vigente de los vehículos; precisa que el artículo 46 que las maquinarias y vehículos deben tener la documentación vigente para circular, agrega que las bases fueron modificadas en ese punto por el administrador municipal (Arnaldo Salas); señala que las bases están el umbral de jurisdicción ya que el artículo 16 de rentas municipales incluye a las

maquinarias dentro de los vehículos que deben contar con los permisos.

Indica que el título XII de las bases, considera el arriendo por 150 horas mínimo de los vehículos y maquinarias, lo que está de acuerdo con el objeto del contrato.

Añade que ante la discrepancia entre los informado por el director de tránsito el año 2009 y el certificado emitido el año 201 en orden a que los certificados no estaban vigentes y el fiscal no estimó necesario ejercer alguna acción.

80.- Luis Fernando Navarrete Diocaretz.

Señala que trabaja en la brigada lavado de activos de la PDI, para ello ha realizado diversos cursos de especialización en el área de delitos económicos y lavado de activos.

Refiere que a mediados del 2009 le asigna la investigación teniendo como antecedente la investigación de Ana Flores, primero revisó el informe y vio dos licitaciones de la IMA, la 20/2004 de lavado de tachos, la cual pese a la irregularidades se renovó el año 2007, otra era la 17/2004 que era la extracción de material cobertura y arriendo de maquinarias, que se adjudicó a ASEVERTRANS; además en esta misma licitación Carlos Opazo da cuenta de irregularidades u hacen efectiva la boleta de garantía, y el alcalde Sankán dictó una resolución para devolver el dinero a la empresa, en estos hechos se dictó sentencia condenatoria en contra de Frías y Hernández; añade que además tomaron conocimiento de la PP 144/2009 que era el aseo de calzadas, iba a ser pública el 10

de diciembre de 2009, fecha que es relevante, en esta licitación dentro de las escuchas en esa misma fecha Arnaldo Salas se reúne para trabajar en las bases de licitación antes de que fueran publicadas, además apareció en la prensa una denuncia de Paredes, motivo por el cual, no se adjudicó la propuesta dada la exposición, sumado a que Iván Paredes denunció que estaba comprada la maquinaria, lo que corroboraron por los correos electrónicos entre Ortiz y Frías; añade que luego tuvieron conocimiento de Ruperto Ojeda que trabajaba de manera similar a Frías, él se adjudicó la PP 81/2005 y luego se adjudicó la PP0234/2001.

Añade que SOVINCA y ASEVERTRANS tenían muchas relaciones, así SOVINCA trabajaba en las Canteras de propiedad de Frías, además un camión participaba en dos licitaciones, sumado al parentesco entre Frías y Ortiz; sumado al incidente de Vivanco con Frías en la empresa SOVINCA, saliendo Vivanco como ITO, lo que no extrañó ya que por las escuchas Frías controlaba a los ITOs.

Añade que Sovinca estaba constituida el año 2007 Edith Astudillo cedió su participación, quedando en partes iguales entre Ortiz y Gajardo; añade que ASEVERTRANS se constituye en el año 1995 como D y B, y Frías con engaños se apropió de la empresa y el año 2001 queda a nombre de Frías y su hijo.

Señala que respecto de Ruperto Ojeda se adjudicó la primera licitación como persona natural y la segunda como Ruperto Ojeda SPA.

Indica que el informe 162/2010 es el primero daba cuenta de los mails monitoreados y conforme al análisis hay algunos

importantes como los que envía Salas para trabajar en las PP, enviaba correos a Ortiz y Gajardo por orden de Frías y además se evidenciaba que eran empleados de Frías, estos son de marzo de 2009 a octubre noviembre de ese año, la relevancia de esto es que se percataron que SOVINCA era de Frías; indica que en ese informe da cuenta además del análisis de migración comprobando que coincidían las salidas e ingresos, el año 2006 Sankán; Frías y Araya hubo 6 coincidencias, el año 2009 en octubre cuando se estaba trabajando en la licitación 144 por Frías y Salas hay un viaje de Sankán del 14 al 19 de octubre y en ese periodo Frías viajó por el día y además el año 2006 en noviembre el 22, Frías y Sankán uno a Perú y otro a Argentina y regresan luego ambos de Argentina, también hay migraciones desde el 2008 que en más de 10 oportunidades Hip viajó con Frías.

Agrega que reunidos los antecedentes hicieron interceptaciones telefónicas y estuvo a cargo hasta el año 2010, e informa 3 periodos, en el primer informe solo dio resultado la interceptación de Frías que da cuenta de las llamadas de Frías a sus trabajadores en que se evidencia a falta de trabajo y dar soluciones parche, establecieron la forma en que operaba Frías y Ojeda, pagando dinero a personajes de la IMA, al momento de elaborar la bases se hacían a la medida, al momento de la adjudicación y celebración del contrato; ambos tenían concejales de confianza y en una oportunidad se reúnen para dividirse dos licitaciones la 144/2009 y la de áreas verde y deciden apoyarse y conseguir los votos los fiscales; señala que Nixon Hip fue administrador municipal

y renovó como alcalde suplente el contrato de SOVINCA; las personas de la IMA está Cristián Álvarez, que fue director de áreas verdes y se contactaba con Ojeda y Frías, obtenía información de la IMA; además aparecen Arnaldo Salas que fue administrador municipal en cortos periodos y al estar fuera de la IMA utilizaba los contactos para obtener información de licitaciones y pagos, dando información que el resto de los oferentes no podían conocer.

Agrega que además hicieron un levantamiento patrimonial, lo que se dificultó porque los integrantes tenían mucha influencia y decidieron tomar resguardos, pero pudieron determinar que Frías tenía 18 propiedades aproximadamente, dos vehículos y la empresa ASEVERTRANS tenía vehículos y camiones la mayoría de los años 80 y 90 y llegaron a un monto de 319 millones; respecto de Sankán, Gajardo y Ortiz establecieron los vehículos y propiedades.

Se reproducen las interpretaciones (**N° 2, P. 170**) disco duro externo:

1.- RT 560, de 22 de junio de 2009, carpeta (modus Operandi) fono 97799673; N° 13.

Hablan dos sujetos, le tiene información, quedan en reunirse en el Ciklo; refiere que habla Frías y Álvarez, añade que a Sankán lo mencionaban como el niño y no por su nombre; añade que Álvarez tiene una relación cercana con la familia Valcarce y al decir MT es María Teresa Becerra.

2.- RT 705, DE 23 DE JUNIO DE 2009, carpeta (delitos bases), N° 11; teléfono 097799673.

“Se le informa a Frías por Mario sobre nombramiento y dice Frías que estuvo con el alcalde y le dice que debe juntarse con su papá y le dice que el proyecto del terminal que lo hagan ellos.”

El testigo refiere que habla Frías con un funcionario municipal y quedan claras de las reuniones con Sankán y de la intervención en el nombramiento de personal, esto se relaciona con un documento incautada que es compromiso entre Frías y Sankán en que Sankán se compromete si sale electo a entregar contratos de vertederos, poner a Hip, todo lo que se promete se cumple siempre.

3.- RT 3995, de 9 de julio de 2009, (carpeta 3) N° 82.

“Ya se abrió la propuesta y se dice que se presentaron dos y ambos quedaron fuera de base, se le explica el motivo, le dice que a averiguar la oferta económica”

El testigo refiere que habla Frías y Nixon Hip, y Hip le entrega información a Frías y se menciona que el la tenía conversaba, lo que evidencia la forma de trabajo en la IMA en materia de licitaciones.

N° 49, P. 168, carta de compromiso suscrita entre Waldo Sankán y Jorge Frías de 9 de octubre de 2008; el testigo reconoce el documento el que incautó Rodrigo Aguilera del domicilio de Frías en abril de 2012; señala que es de fecha cercana a las elecciones y si Sankán sale electo se compromete a contratar a Fría para el vertedero, para el aseo de Arica, designar a Hip como jefe de planificación y regularizar la PP 20/2004; el documento no se encuentra firmado.

4.- RT 4200 del 10 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas, delitos bases, N° 68;

“Hablan de suscribir un documento por escrito de compromiso de caballeros y Frías se niega, ya que no le había cumplido anteriormente, hablan de reunirse; luego hablan del problema de la factura en que le deben 300 millones; además hablan de hacer la cosa bien hecha con formalidad; añade que Arnaldo está fuera, está cagado, no puede hacer nada porque la contraloría lo impide; critican además el actuar de Salas.”

El testigo refiere que hablan Pizarro Bosay y Frías, Pizarro se relacionó con Nino Baltolu y Jaime Orpiz, y hablan de la pronta inhabilitación de Sankán y hablan de hacer un pato serio y estratégico y se comprometen al pago de las facturas que le debían, además al preguntarle si estaba enojado con Waldo, da cuenta de la relación que tenían; además hablan que Salas está fuera de la IMA y no le sirve.

5.- RT 4762, 13 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas en carpeta falsea información, N° 10.

“Habla Carlos con su jefe (Frías) y hablan de los arreglos de las máquinas allá arriba (vertedero), mencionan el buldócer y no puede meterse al buldócer, Frías dice que ahora no tiene ningún cargador, además dice que la contraloría le está poniendo la máquina; el mecánico dice que no sacan (Freddy Spencer) nada estar mirando de la camioneta como las máquinas fallan; hablan de los repuestos, Frías dice que le saque un cargador esta semana y arreglen el buldócer se despide y le dice “ya Don Jorge”, señala que

el buldócer tiene mala la bomba inyectora, dice que estuvieron dos días con el buldócer hueveando y Spencer no hizo caso a sus advertencias de cambiar un repuesto y perdieron otro medio día”.

El testigo refiere que habla Carlos un trabajador del vertedero con Frías; la persona que mencionan como Freddy es Spencer quien trabajaba en el vertedero y Nino es el hijo de Frías que también estaba arriba; queda en evidencia que las condiciones de las maquinarias son precarias, sacando repuesto de otras máquinas, el buldócer, el cargador frontal estaban con problemas y da cuenta del desorden en el vertedero.

Añade que la fiscalización estaba a cargo de la UTF, se llevaba un libro de novedades que se incautaron (un libro café y un libro azul) (**Nº 2, P. 146, el libro azul**), que el testigo reconoce.

Añade que el 13 de julio de 2009 en el libro de novedades de color azul a fs. 40 y 41, a las 08:30 comienza los trabajos, incluido el cargador frontal y a las 16:30 terminan las labores; con fecha 14 de julio de deja constancia de los mismo.

6.- RT 4771, escuchas compiladas, cohecho, N° 84.

“Aló Eloy, pregunta Frías, le dice que viene llegando y le pregunta dónde está y quedan en juntarse en la bomba”

El testigo refiere que habla Eloy Zapata y Frías.

7.- RT 4970, del 14 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas, en incumplimientos, N° 11.

Hablan que tiene presupuesto para las máquinas, y los arreglos que deben hacerse.

El testigo refiere que habla Frías y Nino que es el hijo de Frías; y Nino le da cuenta de muchos repuestos que está cotizando para las máquinas del vertedero, en que se ve el interés de Frías de obtener los arreglos de la forma más barata posible, que evidencia que el servicio del vertedero no se deseaba prestar de la mejor manera.

8.- RT 5231, de 15 de julio de 2009, en carpeta escuchas compiladas y en sub carpeta incumplimientos N° 13.

Don Jorge le dicen, me había llamado, dice el otro, Frías pregunta por un presupuesto que tenía que llevar el Loro y le dicen que el Nino puede saber, que estaba abajo, le dice el trabajador a Frías, que andaba viendo la bomba inyectora (Nino); le dicen además que han tenido varios problemas y tienen harta basura le dicen que el buldócer trabaja pero con un problema de transmisión y partió antes de las 8, le van a sacar la transmisión a otro que quedó botado para cambiársela; el trabajador dice que Carlos no ha visto el otro buldócer.

El testigo refiere que habla Frías con un empleado del vertedero y hablan que Nino estaba realizando un trámite de los presupuestos de la maquinaria y además que han tenido problemas, por lo que se ha juntado harta basura; añade que a esa fecha se ejecutaba la PP 9/2009, que se inició en marzo de ese año.

9.- RT 5905, de 19 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta delitos bases, N° 77.

“Habla Frías con Víctor (Pizarro Bosay) y le dice que vienen a ver el hotel; le dice Víctor que Sankán le dijo a Paredes que Frías le había pasado plata y lo tenía amarrado; y Paredes dijo eso en la radio y lo llamaba por la radio a desmentirlo, que no le había pasado plata para la campaña y Frías dice que eso es mentira; hablan de unas casas de Andrés Bello que tendría Sankán, según los dichos de Paredes; dice que Paredes inventa eso porque sabe que Waldo está con Orlando, para armar polémica; Frías dice que no tiene idea de nada; añade que Frías que nunca va a lugares públicos con Waldo.

El testigo refiere que habla Frías con Pizarro Bosay y Frías le dice que ya se había reunido con Baltolu y Pizarro le informa de un comentario de Paredes en la radio, Frías pese a que lo niega dice “no creo que sea tan tonto para reconocerlo en público y además le dice que no se reúne con Sankán en público; agrega que durante el análisis de las escuchas es contante la mención a reuniones entre Sankán y Frías, pero no lo hacían en lugares públicos.

10.- RT 7029, de 24 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas y en sub carpeta modus operandi, N° 120.

Don Jorge, le dice la otra persona y refiere que, habló con Eduardo Cadima que regresó de vacaciones y que había un rumor de que querían cambiarlo y le pregunta si podían hacer algo al respecto y Frías le dice que ya habló con Waldo y que se quede tranquilo; Frías dice que la preocupación es mantener las máquinas bien, pero igual va ayudar a Cadima.

El testigo refiere que habla Frías y un empleado del vertedero y éste le dice que Cadima está preocupado porque lo querían sacar y Frías le dice que eso ya lo había hablado con Waldo ya que si sacaban a Cadima y ponían a otra persona les iban a poner puros problemas; añade que Cadima era el administrador del vertedero y parte de la UTF de la propuesta.

11.- RT 9048, de 3 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas en sub carpeta modus operandi, N° 160.

Habla Frías con Guerrero y le dice, pregunta Guerrero sí habló con el jefe (Sankán), ya que se quiere ir la DIDECO y Frías le dice que Waldo no está, la otra persona le dice que está y Frías le dice que va a hablar con Sankán; le dice que habló con Javier y le dijo que lo iban a ver mañana y que no está su nombre.

El testigo refiere que habla Frías y Marcos Guerrero, y queda claro que Frías maneja los puestos a través de Sankán, Guerrero fue parte de la comisión de apertura de la PP 9/2009 y a esa fecha estaba en tránsito y le pide que lo cambie a la DIDECO; además hablan de Araya quien era el intermediario entre Frías y Sankán, al igual que Álvarez que ocupó un puesto en la IMA en la alcaldía de Valcarce.

12.- RT 9350, de 5 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falseando información, N° 14.

Don Jorge, dicen, la otra persona le dice a Frías que está con el mecánico Raúl y le dicen que chequearon el buldócer y no anda y

es para largo, el mecánico le dice además que el buldócer que está trabajando hay que cambiarle una empaquetadura de culata, sacarle fuga, y le dice que la reparación dura un día y Frías le dice que no va a parar, ya que el mes pasado había parado varios días el buldócer, que lo arregle entre sábado y domingo; le dicen que los cargadores están listos, pero al key (cargador) le faltan los neumáticos; Frías dice que se dedique a arreglar el otro buldócer.

El testigo refiere que habla Frías con un empleado del vertedero, en relación a la reparación de los buldócer.

13.- RT 9369, de 5 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta organización, N° 155.

Habla Cristian Álvarez de parte de María Teresa, dice que no le liquidaron el contrato, eso no lo hizo la CONADI; no le cabe duda que lo van a cagar; en virtud de ello se debe poner en operación el plan B, hay que ponerse a trabajar, además que se lo quieren cagar y Arnaldo le habría cortado el contrato; quedan en reunirse en la casa de María Teresa; además están analizando la probable participación de la mamá de Waldo.

El testigo refiere que hablan Frías y Álvarez y hablan de la causa de Sankán en Iquique y comienzan a preparar el escenario, además en esa fecha están trabajando en las bases 144/2009 y además hablan de la cancelación del contrato de los tachos y quedan en juntarse en la casa de María Teresa Becerra; indica que en relación a la participación de la mamá de Waldo, ellos

investigaron aquello, pero se referían a la madrastras de Salazar que fue quien formó SOVINCA en un comienzo.

14.- RT 9706, de 6 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas en sub carpeta, falsear información, N° 17.

Hablan de las maquinarias y sus arreglos.

El testigo refiere que habla Frías y su hijo Nino; y éste le habla del mal estado de un buldócer y repuestos.

15.- 10364, 10 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas en sub carpeta organización, N° 64.

Dice que le fue más o menos en el médico, la idea es solucionar los problemas pero no sabe cómo; además que Enzo no le hacía caso y con Arnaldo no sabe qué hacer, tienen que esperar 6 meses más; además dice que a Javier le hizo el traspaso; además hablan de inventar alguna artimaña; le dice que la llamó Rose Mary que estaba enojado porque no fue; hablan de la comisión de liquidación para determinar si les deben o no; hablan del informe de la contraloría de SOVINCA, hablan de que no tienen con quien hablar, sino van a tener que echar la caballería.

El testigo refiere que habla Frías y Ortiz y Frías le comenta que Salas coordinó una reunión y que tuvo una reunión antes con Sankán y le dijo que no había mandado a Salas a reunirse con Frías; además hablan del compromiso de Sankán de solucionar los problemas, y que esa semana solucionaría ASEVERTRANS y la invalidación del contrato de SOVINCA; además se menciona a Rose

Mery quien veía los temas legales de Frías y que ella presionara a Sankán; además hablan de la liquidación del contrato de SOVINCA.

16.- RT 156, 12 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 1.

Habla Nino con el pelao (Frías); y quieren hablar sobre el buldócer, que el arregló quedó malo y se van a quedar sin él; no debieran haber parado el buldócer para arreglarlo; y si sigue andando se calienta, además Frías le dice que no pueden parar si es que van de la contraloría, y le dicen que lo van a parar después de las 5:30; hablan de que no sabe por qué pararon el buldócer y se demoraron mucho.

El testigo refiere que habla Frías y su hijo y hablan del mal estado del buldócer y que no pueden pararlo ya que puede ir contraloría.

(N° 2, P. 146), libro azul, al revisar las anotaciones del 12 de agosto de 2009, de fs. 55, no se hace referencia a paras de las máquinas.

17.- RT 493, de 13 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta falsear información N° 2.

Habla Frías a quien llaman como don Jorge con Cristián; y Cristián le dice que el buldócer que maneja va a cagar si sigue así, ya que tiene problemas el motor y tiene problema de regulación de válvulas, dice que a cada rato que pasa el ruido aumenta y el otro

buldócer, está abajo y no está listo, pero si sigue así el motos no va a aguantar y Frías le dice que no puede parar la máquina.

El testigo refiere que habla Frías con un chofer (Cristián) y le reporta a Frías el estado del buldócer, que de seguir así se va echar a perder.

18.- RT 1554, de 18 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 63.

Frías habla con Arnaldo Salas, le dice que hay uno que está listo en la tesorería para que lo vaya a buscar, pero no sabe a qué mes corresponde y los otros dos los tiene Raúl y que estarían listo hoy o mañana; y los decretos de las comisiones va a averiguar si se dictaron; Salas le dice que va a hablar con el alcalde en la tarde y le va a decir que lo llame; no se escucha lo que dice Frías; Salas dice que el guatón está trabajando en el tema para que no sea categórico y le dice que lo llame para verlo y le da el teléfono; quedan además en reunirse.

Habla Salas con Frías y se escucha solo la voz de Salas y pese a que en esa fecha Salas estaba fuera de la IMA, le entrega información de cheques, pagos y de la comisión liquidadora, además Salas dice que por parte de Gómez, que estuvo en la comisión le pidieron que hiciera el informe suave y que si Sankán no confía en él mejor se va para la casa y el teléfono que le da es el teléfono de Sankán; **(N° 57, P. 104)**, decreto N° 4887/2009 de 4 de septiembre, que nombra comisión liquidadora de PP20/2004; los

integrantes son Marta Gálvez, Raúl Arellano, Luis Sopetti, Marcos Gutiérrez, y Arturo Gómez.

19.- RT 1501, de 20 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 61.

Habla Salas con Frías, y Salas le devuelve una llamada y quedan en trabajar en las bases para ello acuerdan reunirse a las 18 horas.

El testigo refiere que habla Salas con Frías y están trabajando en las bases de la PP 144/2009 y Frías le dice que se reunirá con Fernando Vargas y luego se reunirían en la tarde; añade que la PP 144/2009 era sobre aseo de calzadas; **(N° 35, P. 167)** se exhibe lo relativo a la PP 144/2009 y señala que esa propuesta fue publicada desde el 2 de noviembre de 2009 y la escucha es del 20 de octubre de 2009.

20.- RT 1457, de fecha 20 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, incumplimiento, N° 5.

Le dicen que vaya para arriba, está funcionando la pura excavadora y el resto están paradas.

El testigo refiere que habla frías y un empleado del vertedero; **(N° 2, P.146), a fs., 77 del libro azul,** en el que solo da cuenta que a las 13:30 para el cargador frontal, pero todo el resto se informan como trabajando.

21.- RT 2192, de fecha 22 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 68.

Habla Frías y le dicen que vienen saliendo de la PDI por los contenedores y Frías le dice que va halar con Salas y que soluciona el problema porque ese día asume.

El testigo refiere que habla Hernández con Frías, y a esa fecha se estaba investigando por la fiscalía los contenedores y le informa a Frías de aquello y le dice Frías que Salas asumiría como administrador y solucionaría el problema; añade que corroboraron que Hernández declaró ese día en la PDI.

22.- RT 2865, de fecha 25 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información; N° 4.

Frías habla con Carlos y pregunta por el buldócer y Carlos le responde lo que va hacer y que se demoraría todo el día en arreglarlo; Frías pregunta por el cargador grande y cuánto tiempo se demoraría, ya que el motor está malo, y hablan de cambiarle el motor con unos que tienen.

El testigo refiere que habla Frías con el mecánico de nombre Carlos; se refieren al arreglo del buldócer.

En el libro azul de novedades a fs. 79 con fecha 25 y 26 de octubre de 2009, en ambos días se dice que trabajaron todas las maquinarias y no se hace mención al buldócer.

23.- RT 2914, de fecha 25 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, cohecho Ruperto; N° 34.

Hablan dos personas y Cristián dice que no tiene novedades y va a hablar con Frías (padrino mágico), el testigo dice expresamente que Frías es el padrino mágico y ver en qué fecha en Iquique se lo cagan, mañana va ir a hablar con Frías y Ojeda dice que si llaman a licitación le ponen la soga al cuello.

El testigo refiere que habla Ojeda y Cristián Álvarez que a esa fecha vivía en el hotel Saint Goergette y se reunía con Frías y Ojeda, además ambos empresarios actuaban igual para la obtención de licitaciones, por lo que ambos a esa fecha estaban preocupados por la inhabilitación de Sankán, ya que era quien les aseguraba la obtención de beneficios; añade que a esa fecha respecto de Ojeda a esa fecha estaba por vencer la PP 81/2005.

24.- RT 2921, de fecha 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 36.

Habla Ojeda con un sujeto (Lalo) y Ojeda se identifica como Ruperto y hoy tiene claro el asunto de las platas, pero el Pato lo está presionando y le dice a Pato que en la IMA le dan un año más o 6 años y esas cosas no son gratis, ya que hay un grupo de weones que hacen calzar la bases, igual que la vez al anterior, como que pidan experiencia a de 8 año y metrajes de trabajo, lo que solo tiene él, pero para hacer ese acomodo sale 60 palos, 30 pal equipo y 30 pal alcalde, y 30 son al contado y 30 luego de la adjudicación; además está el aseo el que se lo dieron a Frías por 50 palos al tiro que tiene más plata; le dice que se aseguró 6 años; dice que ahora

dio 7 millones de pesos a vialidad por el proyecto del cementerio; dice que solo confía en él (Lalo) y le ofrece asociarse.

El testigo refiere que habla Ojeda con Lalo (prestamista) la conversación es importante ya que señala puntos que fueron comprobados y dio sentido al proceso que hacía Frías y Ojeda para adjudicarse licitaciones, todo lo que se dice es todo verdad; dice cuando tienen que cancelarse, y como se trabajaba con gente de la IMA, en la conversación anterior Salas y Frías hablaban de trabajar en las bases; y se evidencia en cómo arreglar las bases; además da cuenta de los momentos en que deben hacerse los pagos; señala que a esa fecha estaba la licitación de frías y la PP 81/2005 finalizaba el primer trimestre de 210 y a esta fecha sabía que se la iban a ampliar un año y el 2001 se le adjudica la PP 24/2011 por 4 años, lo que se ajusta a las fechas que decía Ojeda; refiere que Ojeda tuvo áreas verdes desde el año 2006; **(N° 20, 23 P. 151, 24, 25 P 152 y N° 80, P. 154)**, el N° 20 es el contrato de PP 24/2011, que se adjudicó a Ruperto Ojeda es del 16 de mayo de 2011 y suscrito por Sankán como alcalde; el N° 23 es la prórroga del contrato PP 81/2005, es de fecha 15 de abril de 2010 y lo suscribe Sankán como alcalde; el N° 24 es el decreto alcaldicio N° 1677/2010 que autoriza prórroga por un año y del 1 de abril de 2010 y lo firma Sankán; el N° 25 es el acuerdo de sesión extraordinaria N° 2/2010, del 12 de marzo de 2010 y se acordó prorrogar por un año la PP 81/2005, se aprobó por la unanimidad y el N° 80 es el decreto N° 1189/2011 de 18 de febrero de 2011 que aprueba bases de PP 24/2011, se aprueban las bases técnicas y

decreto N° 1591 que complementa el anterior, agregando a Gajardo Guerra y Mamani a la comisión evaluadora; señala que los 60 palos que se hacían referencia eran 60 millones de pesos; añade que en relación al cementerio averiguaron que Ojeda administraba un cementerio en Arica; refiere que la sociedad Ojeda SPA se formó meses antes de la PP 24/2011.

25.- RT 3110, de 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información, N° 6.

Hablan dos sujetos y uno dice que echaron a andar el cargador y en la tarde van a echar a andar el bulldozer y el fin de semana estarán los dos bulldozer y ahora no hay bulldozer, ya que el arrendado se echó a perder.

El testigo refiere que habla Frías con Eduardo Cadima; Jorge señala que el fin de semana quiere trabajar para recuperar lo que se ha perdido y dentro de esa semana no han tenido bulldozer; **(N° 2, P.146)**, en el libro azul a fs. 79 del 26 de octubre de 2009 el registro no da cuenta de la detención del bulldozer.

26.- RT 3456, de 27 de octubre de 2009, en la carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 37.

Habla Andrés con un sujeto y pide un servicio pagado y pide que le habilite una habitación y la convierta en mini restorán, se va a juntar Ruperto, Frías y él, para la hora de almuerzo.

El testigo refiere que hablan es Andrés Pavlicic dueño del hotel y Cristián Álvarez, la reunión es previo a la 144/2009 y la

ampliación de la 85/2009, y gestiona una reunión; añade que la reuniones eran para prestarse ayuda en los votos de las sesiones del Concejo.

27.- RT 3863, de 29 de octubre de 2009, en la carpeta RT, en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261 y carpeta audio.

Le dice que todavía no está listo, le dice que estuvo en reunión con Frías y llegaron a acuerdo él va con el aseo y Frías con el resto; además lo molesta con el cheque del agua y se ponen de acuerdo para retirar el cheque.

El testigo refiere que habla Ojeda de la reunión que tuvo el día anterior con Frías, es la reunión que previamente se había coordinado y en esa reunión llegaron a acuerdo dividiéndose las propuestas; refiere que el tío rico era uno de los apodos de Frías.

28.- RT 2933, de 29 de octubre de 2009, carpeta RT. en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.

Se preguntan si hablaron con el diputado y Álvarez le decía que habló con Paredes y le dijo que sabía todo; añade que se encontró con Frías y le preguntó por Ruperto.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y Álvarez habla del encuentro con Paredes que le iba a informar de la situación procesal de Sankán en Iquique, Ojeda hace mención a la reunión del día anterior y se entiende además que habló con Valcarce para que le dijera a su cónyuge para que votara a favor de sus licitaciones y hay 10 millones para la votación favorable, igual que la vez anterior.

29.- RT 3938, de 29 de octubre de 2009, carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.

Se reproduce escucha RT 3938 de 29 de octubre de 2009; dicen que se fue curado como piojo (Frías), pregunta que le están dando 70 palos por el aseo y a él le hablaron (Salas) de 104, que es lo que ya tiene; y pregunta sobre una ampliación del contrato, siempre que esté en las bases y Ojeda dice que en las bases va un 40 (40 millones) y consulta porque no le ponen unos 122 mensuales, por último lo ponen ellos; dicen que el 15 de diciembre de aprueba el presupuesto por lo que todavía pueden modificar el contrato e intentar un aumento altiro; hablan de que tienen que hablar con Paredes para que les de la información y que a todos les conviene que echen a Sankán.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y hablan de las licitaciones.

30.- RT 4087, de 30 de octubre de 2009, carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.

Habla Salas con Ojeda, y hablan de un convenio con Tesorería; además Ojeda le pregunta a Salas (Arnaldo) pusieron a un inspector por sobre los ITOs un tal Galleguillos y webea harto y Marcos Gutiérrez no le da ni un macetero; Ojeda pide hablar con Enrique para solucionar el tema y Salas le dice que hable el lunes con Enrique y hable con Fernando y el de áreas verdes y coordinen al tiro y pregunta de por qué no ponen inspectores en el vertedero?, le dice Salas que hable con Enrique para que el sistema de fiscalización sea el normal; Ojeda dice que se le está pasando la mano con él; además pregunta si está caminando lo suyo y Salas le dice que depende del visto bueno de él y Salas le dice que sabe que se harán cosas mutuas y quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Ojeda con Salas, Salas asesoraba legalmente a Ojeda y Ojeda habla de los problemas que le generaba un inspector de nombre Galleguillos y pide que lo saquen y Salas le dice con quien hablar para sacarlo y al final habla sobre las licitaciones que estaban en proceso, las que aún no se publicaban y Salas hace mención a las reuniones con Frías y le añade Ojeda que iba a llevar su parte; a esa fecha Orellana era el administrador municipal; Salas se refiere al jefe que es Sankán; Salas todavía no era administrador municipal.

31.- RT 4168, de 30 de octubre de 2009; carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.

Le pregunta Álvarez a Ojeda cómo le fue con Carlos el que trabaja contigo; Ojeda dice que aún no habla con él; además hablan de la conversación con Paredes quien le aseguró que antes del 15 está fuera; Ojeda otro dice que habló con Castillo el ITO y le dijo lo mismo que dijo Paredes; además Ojeda dice que habló con Salas y le reclamó por Galleguillos que lo pusieron como ITO y hablan de echarlo, ya que está a contrata y además dice Ojeda que el otro que webea es Marcos Gutiérrez, dice que además Salas está en Iquique viendo algo; Ojeda pregunta si habló con el Frías

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez; refiere que al Carlos que mencionan es a Valcarce.

32.- RT 4222, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 38.

Habla Ojeda con un sujeto (Pato), y dice que Enrique Orellana (administrador) llegó de Santiago y ve el asunto de platas y el lunes le da una respuesta de que van a tirar, y hablan de calcular el pago de las platas que Ojeda le debe, le pide a Pato que le de dos cuotas, 15 más 29; dice Ojeda que ya entregó 30 y lo están apretando y el lunes llaman a licitación de aseo y dice que tienen los votos cruzados con el otro (Frías) quien ya puso todo, pero como no ha

puesto todo lo están esperando para cuando pague; dice Ojeda que se está asegurando con los 8 mil millones.

El testigo refiere que habla Ojeda y Pato que es el ayudante de Lalo (financista) y hablan del tema de financiamiento, la licitación de aseo es la 144/2009 y a Ojeda lo estaban esperando con el resto de la plata, por lo que estaba atrasado, lo que explicaría que primero se ampliara la licitación y luego se extendiera por un mes y finalmente se le dio la licitación por 4 años; añade que Ojeda recurría a los prestamistas para financiar las licitaciones y poder hacer los pagos.

33- RT 4278, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta cohecho Ruperto, N° 39.

Ojeda habla con un sujeto (Pablo) y habla con un tercero sobre documentos que le enviara; el tercero le dice que le va devolver la plata y que después del 7 le devuelve la plata; Ojeda le dice que como es amigo del alcalde y todos los meses lo moja y le da 5 palos y en total da 14 millones mensualmente; añade que dice que quiere la licitación por 6 años y eso le sale 90 palos en 3 cuotas para adjudicarse la licitación que es por 1000 millones y ya pagó 30 millones y quedó pelado.

El testigo refiere que habla Ojeda con un amigo de nombre Pablo, Ojeda le cobrea un dinero ya que necesita el dinero para adjudicarse la licitación por 6 años y Ojeda le habla de los pagos mensuales que tiene que hacer en la IMA por 14 millones, incluido los 5 millones a Sankán y hace referencia de que ya había pagado

30 millones de los 90 que debía cancelar; añade que en las escuchas anteriores se hablaba de 60 millones, pero se desprende que por el tamaño de la licitación se debería a la reunión que tuvo con Orellana; agrega que efectivamente Ojeda factorizaba los pagos que recibía de la IMA.

34.- RT 5150, de 3 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 44.

El testigo refiere que habla Ojeda con un ITO de apellido Castillo, y éste conocía como funcionaba la IMA en las licitaciones, ya que sabía de la reunión en el hotel Saint Georget, de Frías con Vargas, lo que vieron otros trabajadores.

35.- RT 5201, de 3 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 45.

Habla Ojeda con un tercero y el tercero le dice que no lo llamó por lo de Frías; y el tercero dice que llamara a Paredes; Ojeda dice que lo llamó Castillo el ITO que le dijo que ingresó al círculo de la corrupción, por la reunión que tuvo con Frías y Orellana, lo que él negó.

El testigo refiere que habla Ojeda con Cristian Álvarez y le comenta lo del audio anterior en relación a la reunión con Frías; añade que la reunión en el hotel Frías y Ojeda se dividieron las propuestas y ayudarse con los votos en el Concejo de la IMA.

36.- RT 5334, de 3 de noviembre de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 46.

Habla Ojeda con Álvarez y le dice que en relación a lo que dijo Castillo (ITO) dice que pudo ser algunos de los trabajadores que cargaban el agua que eran trabajadores de Ojeda; dice Ojeda que va averiguar; dice además que confundieron al garzón con Orlando Vargas porque se parecen; Álvarez dice que tiene que irse de negativa y para la otra van a tener que ir saliendo de a uno; Álvarez le dice que va a llamar a Paredes para saber cómo va la wea de Sankán; Álvarez le pide plata.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y elucubran sobre como el ITO Castillo supo de la reunión; añade que la preocupación por el caso de Sankán en Iquique era por la forma de operar.

37.- RT 5438, de 3 de noviembre de 2009, carpeta audios, sub carpeta N° 97799673, sub carpeta, brilac 29/10/09 al 3 del 11 del 09, sub carpeta 977996, sub carpeta audio pista N° 6.

Habla Frías con un tercero que no se escucha.

38.- RT 5439, de 3 de noviembre de 2009 carpeta audios, sub carpeta N° 97799673, sub carpeta, brilac 29/10/09 al 3 del 11 del 09, sub carpeta 977996, sub carpeta audio pista N° 7.

Habla Salas con Frías es la otra parte de la escucha previa y le dice que le iba a dejar en el hotel la fotocopia del expediente de

los contenedores, la copia del informe de los tachos y además le interesa que la confidencialidad por la entrega de las copias y le pide que haga la carta en 3 ejemplares y se queda con dos copias, una se la entrega a Zuleta en la dirección de obras y luego le saca copias y se las entrega.

El testigo refiere que en las dos pistas habla Frías con Salas; añade que a esa fecha para ellos era de Frías y además Frías estaba defendiendo Rodolfo a Hernández en la PP 17/2004 que fue miembro de la UTF de esa propuesta.

39.- RT 5659, de 4 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 48.

Habla Ojeda con Álvarez, y dice que habló con Paredes y le dijo que él iba a hablar con el fiscal nacional; le menciona que un locutor le mencionó la reunión que había tenido con Frías; Ojeda dice que da plata y le recomienda que le diga a Frías que haga lo mismo para que no lo molesten más de la radio; además quedan en reunirse al día siguiente; Ojeda insiste en el tema del diputado.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez.

40.- RT 6012, de 5 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta funcionamiento ASEVERTRANS, N° 2.

Habla Salas que se identifica como Arnaldo y habla con Frías a quien identifica como Don Jorge y pide que le deje la copia de la carta que Frías presentó en la mañana, en el hotel; además Frías le

dice que lo llamó Rodolfo preocupado porque no tenía defensa y le dice Frías a Salas que asuma la defensa de Hernández, sino les puede quedar la escoba; hablan sobre sacar gente de la municipalidad para contratar a alguien, ya que la IMA estaba con los topes máximos y Enrique lo va a hacer.

El testigo refiere que habla Salas con Frías, hablan sobre asumir la defensa de Hernández sobre la causa de la PP 17/2004 y hablan sobre la contratación de Hernández en la IMA y dice Salas que hay que echar gente para ello; agrega que mencionan a Enrique Orellana que era el administrador municipal y Gonzalo Ramos era la otra persona que pretendían incorporarlo a la IMA; refiere que Hernández además fue administrador del vertedero municipal.

41.- RT 6199, de 5 de noviembre de 2009, escuchas compiladas, subcarpeta cohecho, N° 103.

Habla Frías con un tercero, hablan sobre una publicación en el diario; hablan de que quieren enrolar a la Paty de marte de María Teresa; hablan sobre los votos por el tema del aseo y la suplencia y que tienen que hablar con Patricia cara a cara, pero no con el marido.

El testigo refiere que habla Frías con Javier Araya que estaba en un curso en Montevideo de alta dirección municipal; y hablan sobre los votos para aprobar las propuestas y María Teresa estaba enrolando a Patricia Fernández; añade que la suplencia era importante por la eventual inhabilitación de Sankán; añade que Frías al referir "si es que quiere hacer algo" se refiere a un beneficio

económico por comprar un voto en el Concejo; señala que el compromiso de Ojeda y Frías era ayudarse en las licitaciones; añade que Javier Araya tenía como función era obtener los votos de los concejales, era intermediario entre Sankán y Frías.

42.- RT 6344, de 5 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 108.

Habla Jorge con un tercero y le dicen que lo de él lo van ver en mañana y hablan que Paredes denunció del arreglo y reunión en Saint Goerget, Frías dice que no va ir más para allá y manifiesta su preocupación por la filtración de la reunión; dice que Ojeda le dijo que se reunieran el sábado pero en un lugar más seguro.

El testigo refiere que habla Frías con Álvarez y hablan sobre los comentarios de Paredes en la radio sobre la reunión en el hotel; añade que Álvarez luego desaparece de las reuniones aparentemente por la filtración de la reunión.

43.- RT 8428, de 10 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 59.

Habla Ojeda con un tercero y mencionan que igual pasaba monedas.

El testigo refiere que habla Ojeda con Moisés a quien le debería dinero y se menciona que Ojeda le entrega plata a Jaime Arancibia pese a no ser concejal, ya que estaba la posibilidad que de salir Piñera Durana tomaría un cargo en el gobierno puesto que

ocuparía Arancibia; añade que efectivamente eso sucedió; indica que Arancibia con Ojeda eran amigos.

44.- 8970, de 11 de 3 noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 65.

Habla Ojeda con un tercero y Ojeda dice que salió de una reunión con Sankán y le llevó esa wea y ya están listos dice Ojeda y además está metido Salas así que no hay problema, dice Ojeda que Sankán se va en diciembre, pero tiene asegurado los dos frentes así que le da lo mismo.

El testigo refiere que habla Ojeda con Manuel Terrazas (ITO) y le cuenta de la reunión con Sankán y que le llevó el dinero pendiente por entregar y que todo estaría listo; añade que Salas asesoraba a Ojeda y le entregaba información de la IMA; precisa que en cuanto a la expresión "estamos listos" es el compromiso entre Ojeda y Frías de repartirse las licitaciones; Frías se demoró menos ya que pagó antes y como Ojeda se demoró debieron ampliar el por un año para poder confeccionar las bases de la propuesta que se adjudica el 2011.

45.- RT 8795, de 11 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto N° 64.

Habla Ojeda con un tercero; Ojeda le dice que Paredes le dijo a Castillo que esta webeando pa acelerar la wea, el tercero dice que ellos ya tienen lista la wea, y el fiscal ya dio una fecha; Ojeda dice que un tercero habría dicho que Orlando Vargas le estaba ofreciendo

las áreas verdes y le hacia la movida; dice Ojeda que ayudo a Vargas cuando fue concejal.

El testigo refiere que habla Ojeda con Cristián Álvarez.

46.- RT 9037 de 12 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 66.

Habla Ojeda con un tercero; Ojeda le dice que formo la sociedad OJEDA SPA y tiene que pagar IVA y necesita darle movimiento para la otra licitación y le pregunta si puede hacerle unas facturas.

El testigo dice que habla Ojeda con un amigo apodado Hulk y pide hacerle unas facturas para generar IVA con motivo de la licitación PP 24/2011.

47.- RT 9170, de 12 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto N°67.

Habla Salas (Salas lo nombra como Don Rupe) con Ojeda y quedan en reunirse en la tarde, a las 17:00 en la oficina de Salas, además Ojeda lo nombra como Arnaldo y al final Ojeda le dice, te llevo los 5.

El testigo refiere que habla Ojeda con Salas y acuerdan reunirse; dice que le lleva los 5, lo que podría corresponder a 5 millones pesos.

48.- RT 110, de 15 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 2.

Habla Ojeda con un tercero que dice que habló con el negro Javier para que lo llame y le diga que no hay drama.

El testigo refiere que habla Ojeda con Pavlicic, y le dice Pavlicic de la reunión con Araya y le preguntaba si podía contar con su voto a cambio de llenar una piscina.

49.- RT 327, de 19 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 6.

| Habla Ojeda con Pavlicic y se refieren al negro Javier (Araya) le da el teléfono 76590767, le dice que la licitación va en febrero; y comentan de la filtración de la reunión en el hotel con Frías y acuerdan reunirse nuevamente a almorzar; señala que Manuel le preguntó si se había juntado con Frías, el Manuel de la radio.

El testigo refiere que habla Pavlicic con Ojeda; añade que la ampliación por un año fue del primer trimestre del 2010.

50.- RT 1182, de 21 de noviembre de 2009, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre de 09 a diciembre RT 8000-0, sub carpeta N° 76481309, sub carpeta audio.

Habla Frías con un tercero, señala que no se juntaron, el otro dice que revisó las publicaciones; quedan en trabajar en la propuesta definitiva para dejarla lista, le faltan los años de los vehículos y ven la posibilidad de bajar los años, para que cuando oferte le vaya mejor; lo importante es el precio y la experiencia.

El testigo refiere que habla Frías con Nixon Hip; y Hip que no era funcionario de la IMA tenía información y se refieren a los vehículos quedando claro que conocían el terno de la propuesta.

51.- RT 1214, de 21 de noviembre de 2009, escuchas compiladas, cohecho Ruperto, N° 14.

Ojeda con un tercero y escuchando Paredes en la radio, lo llamó una persona y le dijo que el lunes se llama a la propuesta y Sankán lo tiene todo cocinado; Ojeda dice que es la del aseo; el tercero llama a Ojeda para advertirlo. Además se filtró que el contrato era por 6 años y que estaba metido Cristián Álvarez.

El testigo refiere que habla Ojeda con Jaime, quien lo advierte sobre lo escuchado en la radio.

52.- RT 1236, de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 15.

Habla Ojeda con Álvarez y dice que estaba en la casa de María Teresa y le comenta que Paredes le sacó la chucha en la radio y Ojeda le advierte que no hable con nadie; le dice que María Teresa está pensando en no asistir a la votación del aseo y le dice que Ojeda hable con el cabezón, añade que el voto de Marcela Palza ya está y que el voto de Patricia Fernández no lo necesitan y cuentan con los votos para elegir como alcaldesa a María Teresa Becerra; Becerra dice que si vota por el aseo pierde el voto de Fernández y Palza para la elección de alcalde.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y hablan primero de la filtración de la reunión con Frías; luego hablan de la votación de la PP144/2009 y la votación de María Teresa quien no votaría a favor, ya que si votaba por Frías perdería los votos de Fernández y Palza para la suplencia; hablan además que si no vota dice que la que pierde es ella, en referencia a dinero; añade que a esa fecha la PP 144/2009 aun no era publicada; indica que Ojeda interviene en aseo por el acuerdo con Frías de apoyarse los dos.

53.- RT 1395 de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 23.

Habla Ojeda con un tercero, y le cuentan de lo que comentó Paredes en la radio y de la reunión que tuvieron con Frías y le advierten que una periodista iba a ir a ver el Parque Brasil para ver el estado en que estaba.

El testigo refiere que habla Ojeda con un tercero y lo previene de la visita de la periodista por la denuncia de Paredes en la radio; agrega que el principal ITO era Castillo y le da información a Ojeda de la IMA.

54.- RT 1401, de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, cohecho Ruperto, N° 24.

Habla Ojeda con un tercero, hablan sobre la ejecución de las áreas verdes, que se dice que no se riega y que harían un reportaje; además el tercero le recrimina que el parque Brasil está mal tenido.

El testigo refiere que habla Ojeda con el ITO de áreas verdes de apellido Castillo, y se aprecia el grado de confianza con el ITO y le dice que lo llama no solo para beneficios económicos sino que para cosas importantes como el reportaje que se pretende hacer sobre el estado del Parque Brasil.

55.- RT 925, del 20 de noviembre de 2009, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre 09 al 9 de diciembre de 09 RT 8000 N° 2, sub carpeta, 76481309 t, sub carpeta audio.

Habla Frías, lo saludan como Don Jorge, con un tercero y le dice que anda buscando unos materiales para las máquinas y un radiador para el inter a las 17 horas y mañana quedaría listo, dice el tercero que ahora están con un solo camión ya que un chofer no llegó; dice que la excavadora está trabajando, el camión blanco, el aljibe y el cargador no trabajó, dice el tercero que Cadima ha estado pesado; además no pueden partir el lunes, pero sin cargador y un camión menos están dedicados a la basura y Frías dice que tienen que seguir hasta las 8 y agrega Frías que al día siguiente tienen que recuperar dos horas; Frías lo recrimina ya que no le tuvieron el cargador en el día; Frías le dice al tercero que le diga a Cadima que mañana sube a hablar con él. Añade Frías que tiene el currículo de un chofer en la oficina.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero y da cuenta de los problemas mecánicos de las maquinarias del vertedero, además que ese día no trabajó el

cargador y un camión; se le exhibe (**N° 2, P., 146**) el libro azul a fs. 86, del 20 de noviembre se anota a toda la maquinaria como si estuviera trabajando y se cuenta que a las 15:30 quedó en panne el cargador, agrega que no se da cuenta que uno de los camiones no trabajó ese día.

56.- RT 952-7, del 20/ 11 de 2009, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre 09 al 9 de diciembre de 09 RT 8000 N° 2, sub carpeta, 76481309 t, sub carpeta audio.

El testigo refiere que la carpeta que se le exhibe corresponde a todos los números interceptados, dentro de ella hay sub carpetas con fechas y dentro del número aparecen los audios y en otra los datos aparece un listado en Excel de los RT, en la fila 47 aparece fecha de llamada, hora de inicio, término y para la llamada en cuestión RT 925 es del 20 de noviembre.

Habla Frías con un tercero y dice que hoy no porque está la contraloría abajo y pueden haber problemas, hablan además de trabajar horas extras para recuperar.

El testigo refiere que habla Frías con un empleado del vertedero; Frías le dice que había estado con Cadima y como está la contraloría no harían ciertas maniobras para que no sepa la contraloría.

57.- RT 1193, carpeta RT 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre 09 al 9 de diciembre de 09, RT 8000 N° 2, sub

carpeta, 76481309, sub carpeta audio N° 1193-6 y en la carpeta de dato aparece con fecha 12 de noviembre de 2009 a las 11:34 horas.

Habla Jorge Frías de Arica, le dicen que le van a hacer un extracto de las facturas de los vehículos de los años 94 a 99.

El testigo refiere que habla Frías y un encargado de desaduanar algunos vehículos que compró aparentemente relacionadas con el aseo, ya que necesita saber los años para ponerlo en las bases; refiere que el 10 de diciembre de 2009 salieron publicadas las bases de la PP 144/2009 de aseo de aceras y calzadas, se relaciona con la denuncia de Paredes.

58.- RT 1331-6; RT 76481309, sub carpeta brilac de 19 de noviembre de 2009 a 9 de diciembre, escucha de 21 de noviembre.

Hablan Frías con su hijo y hablan de terminar un trabajo, Carlos dice que es imposible que terminen, señala que a las 18 horas va a subir con Carlos, pero Carlos dice que no terminan.

El testigo refiere que habla Frías con Nino y hablan respecto del mal estado de algunas maquinarias y los trabajos que estaban haciendo en ellas; se le exhibe (N° 2, P., 146) el libro azul, a fs. 86 y el 21 de noviembre de 2009 se da cuenta que trabajaron todas las máquinas.

59.- RT 2061, de 23 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi N° 65.

Habla Frías con Salas y Salas le dice que está preocupado porque le tiraron un a fechas son consultarle, pero le dice que van a corregirlas y le da las nuevas fechas; dicen que si quieren un Concejo ordinario debe ser el 9, pero si quieren un Concejo extraordinario sería en las otras fechas; Frías pide que sea el último días para que no webe más Paredes; acuerdan en viajar juntos a Iquique; además Salas le dice si puede juntarse ese día a las 22 horas con el jefe (Sankán); además Salas le dice que ya funcionó la comisión de liquidación (PP20/2004).

El testigo refiere que habla Salas con Frías y se refiere Salas a las fechas en que se van a corregir las consultas de la PP 144/2009, da las fechas de las respuestas, de la apertura y las fechas posibles del Concejo; y hablan además de la fecha en que les acomoda la sesión del Concejo para aprobar la licitación y que les acomodaría el último día dadas las publicaciones de Paredes y fue eso lo que llevó a Sankán a echar para atrás la licitación. Precisa que a esa fecha Salas aun no era administrador, pero lo estaba defendiendo en la causa de Iquique.

60.- RT 2795 de 24 de noviembre de 2009, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 66.

Habla Frías con un tercero, dice Frías que mañana aparecen las publicaciones y las respuestas, el 2 0 3 va a ser la apertura.

El testigo refiere que habla Frías con Nixon Hip y hablan del proceso de licitación de la PP 144/2009.

61.- RT 3096, de 25 de noviembre de 2009, escuchas compiladas, sub carpeta, modus operandi, N° 78.

Habla Frías con un tercero y le dicen que no hay ninguna aclaración y queda en llevarle todo el trabajo que ha hecho.

El testigo refiere que habla Frías con Hip, y queda claro que Hip está trabajando en la PP 144/2009.

62.- RT 3328, de 25 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 8.

Habla Salas con Frías y le dice Salas dice que se van a subir las aclaraciones el viernes, y el 4 es la apertura; quedan en reunirse en la noche.

El testigo refiere que habla Salas con Frías, en que Salas informa sobre las fechas de la PP 144/2009, además del contenido o exigencias, lo que demuestra que las propuestas eran echas a la medida de Frías, ya que en una conversación anterior Frías adquirió vehículos del 94 a 99 y en las bases según lo conversado irían del 90 en adelante.

63.- RT 4121, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac 19 de noviembre de 09 a 9 de diciembre de 09, sub carpeta 99787017; en la sub carpeta audio RT 4121 y en la carpeta datos aparece el RT 4121 tiene como fecha 27 de noviembre de 2009 a las 00:46.

Habla de unas máquinas que compró en factoring en 130 millones, que Manuel se las ofreció y el otro dice que ahora tiene

que sacarle provecho y ahora está más tranquilo, dice Ojeda; además hablan de un juicio en Iquique, según lo que informó Frías y hablan de la situación procesal de Sankán en Iquique, en que habrían dos juicios y del eventual apoyo político para apurar la causa (Fulvio Rossi, Jaime Orpiz y Durana); hablan de Salas que dicen que hace como que ayuda a Sankán, pero lo está cagando al igual como lo hizo con Ojeda; Álvarez dice que ese día lo vio conversando una hora con Frías y dice que Salas es hombre de Frías y no de Sankán; y comentan una reunión con Frías en que Ojeda, dice que le dijo a Frías sobre la votación del aseo y para ello Ojeda tiene que hablar mañana con el cabezón (Valcarce) por el tema del aseo, ya que si no vota a su favor los cagan a ellos ya que Marcela Palza igual votaría por el aseo y con ello tendrían los 5 votos; dicen que el 11 de diciembre se va al Concejo para votación la licitación y Ojeda dice que lo vena después a menos que habla con Salas para que convenza a Sankán, Ojeda dice que tiene que ser después del 15; dice Álvarez que si no habla con Valcarce se desgrana el choclo y Frías desconocería el acuerdo e iban a entrar en guerra.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y hablaban de las variantes ante la eventual inhabilitación de Sankán y cumplir el acuerdo con Frías para obtener los votos de los concejales, en especial que Ojeda convenciera a Becerra para que votara por Frías para ello Ojeda debía hablar con Valcarce; además comentan que Salas era un hombre de Frías, refiere que Salas asuma en diciembre como administrador.

64.- RT 4358, de 27 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 8.

Habla Frías un tercero, no se escucha otro interlocutor y responde ok o ya a todo; quedan en reunirse mañana a las seis.

65.- RT 4359, de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 9.

Habla Salas con Frías (el otro interlocutor de la llamada anterior) y dice que el lunes tienen que pasar a regularizar el tema de los micro vertederos, le dice que lo van a llamar por unos pasajes y le pregunta cuando pueden juntarse con Enrique (Orellana) y quedan para juntarse al día siguiente para ponerle números a la PP 144/2009, además necesita la boleta de garantía del vertedero.

El testigo refiere que en las conversaciones habla Salas con Frías en que Salas le entrega información a Frías.

66.- RT 4913, de 28 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas. Sub carpeta Arnaldo Salas, N° 10.

Habla Salas con Frías que recibe una llamada de Frías y quedan en hacer un asado como 9, para que vaya Rodrigo, el Erick, Javier y el Chino.

El testigo refiere que habla Salas con Frías, y ya estaba cerca la apertura de la PP 144/2009 y quedan en reunirse para poder tirar líneas va Rodrigo Ortiz, Javier Araya Nixon Hip y Erick Barrios.

67.- RT 4914, de 28 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 11.

Habla Salas con Frías y le pregunta Salas si invitan a Ramos; Frías dice que si se va incorporar que lo haga ahora, ya que van a ver temas generales y Salas dice que como va estar con él es mejor que esté.

El testigo refiere que habla Salas con Frías y conversan en relación al asado y es para ver si puede integrar a Gonzalo Ramos, ya que va a trabajar con ellos; refiere que le llama el grado de mando de Frías ya que se le consulta quine podía ingresar o no al círculo; aclara que Salas ingresa fines de diciembre como administrador municipal; precisa que Ramos es abogado y está ligado al área de asesorías legales.

68.- RT 5515-7, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 5418-5433-5439. Sub carpeta brilac, audio RT, pista 5515-7 y donde dice audio wav 5515-7, y donde dice audio RT 5515 de fecha 30/11/2009 a las 15:42 horas.

Habla Salas con Frías y Salas le dice que llega como las 15:30 horas y dice que el fiscal lo está presionando para que acepte un abreviado.

El testigo refiere que habla Salas con Frías, en que Salas le informa a Frías sobre cómo le fue a Sankán de Iquique y quedan en coordinar una reunión entre Frías y Sankán; precisa que hacen referencia a la situación procesal de Sankán en la causa de Iquique,

69.- RT 5920-7, carpeta audios, sub carpeta 76481309, brilac 19 de noviembre de 09 al 9 de diciembre de 2009, RT 8000 post N° 2, sub carpeta 766481309 y en la carpeta audio aparece el número 5920-7 y en la carpeta datos el archivo libro 1, el número 5920 de 1 de diciembre de 2009 a las 11:59.

Habla Frías con Fernando y; Frías dice que se va a reunir con Orellana y Frías le pregunta por el programa y Fernando le dice que lo está haciendo; además Frías le pide que le hiciera el consolidado, pero antes que se vaya Eduardo (Cadima) y Fernando pregunta a quien pondrían arriba y quedan en poner a Terrazas, además Frías se opone en poner a Navarro.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas y tienen un dialogo de confianza y Frías le pide que se apure con los programas de trabajo, le llama la atención que Frías pide a quien se quedara en el vertedero cuando Cadima se vaya y pide Frías a Terrazas que es de confianza; refiere que Vargas ere parte de la UTF de la PP 9/2009.

70.- RT 6035, de 1 de diciembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 81.

Hablan dos sujetos y uno dice que estaba hablando con Ruperto y que iban a hablar con MT y estaban OK, pero antes debía coordinarse con Ruperto; dicen que la presentación al Concejo la va a saber hoy responde Frías y tiene que hacerse antes que se vaya

Sankán; le dice que quiere ir cuando se junte con Salas para presentarle un certificado y le pregunta si lo puede ayudar.

El testigo refiere que habla Frías con Álvarez y Álvarez le habla de la reunión con Ojeda y que María Teresa aceptó la propuesta, que haría la cosecha y luego se iría, luego hablan de las fechas de la licitación y Fría las manejaban, luego se refiere a la situación procesal de Sankán en Iquique.

71.- RT 5862, de 1 de diciembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 12.

Habla Frías con un tercero y quedan en reunirse ya que la situación está complicada para Frías, pero se puede solucionar, que la información que tiene es confidencial y también la persona conoce a Arnaldo Salas; habla de una deuda que tiene Frías y que tienen que pagarse.

El testigo refiere que habla Frías con Víctor Pizarro, y Pizarro se juntó con el director de tesorería y le entregó información de las deudas de Frías que alcanzaba los 115 millones.

72.- RT 5883, de 1 de diciembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 13.

Habla Salas con Frías y quedan en reunirse luego que Salas se junte con Sankán; Salas dice que le entregó un informe a Enzo; además dice que tiene que juntarse para ver el tema de las fechas, que Sankán habría dicho que lo vieran a la vuelta, pero Frías se

opone y quiere que sea el 17; Salas insiste en que se reúna Frías con Sankán y que él lo va a comprometer para las 12.

El testigo refiere que habla Salas con Frías y acuerdan reunirse y le comenta de la reunión con Sankán; además Salas señala que él realizó el pre informe de liquidación de la PP 20/2004, ya que le entregó el borrador a Enzo Alvarado, pese a que no tenía cargo en la IMA; además de la fecha para la aprobación de la propuesta y lo insta a que se reúnan y les coordina una reunión.

73.- RT 5990, de 1 de diciembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi N° 101.

Hablan dos sujetos y uno dice que terminaron el trabajo de la comisión y estuvo bueno, estuvo María Teresa, Emilio, la Paty y él; la Paty estuvo bastante favorable; Frías le dice que está en el vertedero y la comisión va ir pero que él diga la fecha; añade que la Paty esta favorable y que va a pasar con las 116 personas y Frías que eso ya lo vio con Arnaldo y quedan en reunirse a las 5 de la tarde.

El testigo refiere que habla Frías con Javier Araya y hablan sobre una reunión que Araya tuvo con 3 concejales y le comenta que la Paty está favorable a votar a favor en la propuesta de aseo, además Frías lo reta por hablar eso por teléfono; además Frías decide la fecha de visita de la comisión de aseo.

74.- RT 652, archivo audios, sub carpeta 97999673-98018621-98705669-99638701; sub carpeta brilac oficina

(RN° 6), sub carpeta oficio R N° 6 Brilac, sub carpeta 099787017, sub carpeta 9/9787017 13 de diciembre de 09 a 198 de diciembre de 20909, sub carpeta UAF, sub carpeta brolaccio y parece N° 652 de 14 de diciembre de 2009 de las 14:32.

Hablan dos sujetos, le dice a Cristian que están bailando bonito que la María Teresa va a votar por ellos.

El testigo refiere que habla Álvarez con Ojeda y que María Teresa votara a favor y que debe reunirse con ella.

75.- RT 199, carpeta audios 88282942, sub carpeta Brilac 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010.

Habla Fernando con Frías y Frías lo felicita; pregunta Frías por un martillo de 1000 kilos que le ofrecen en Santiago y consulta si le pueden arrendar el martillo por parte de la IMA y Fernando dice que sí, que se podría dos horas diarias y el domingo unas 10 horas.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas y queda de manifiesto que Frías es el genera las necesidades de la IMA al proponer que se le arriende un martillo.

76.- RT 764, carpeta audios 88282942, sub carpeta Brilac 28 de enero de 2010 al 11 de febrero de 2010.

Habla Frías desde Iquique con un Orlando Vargas y le pregunta que habían tirado para atrás la licitación, lo que Frías confirma; Frías dice que tienen que hacer algo y quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas y Vargas le consulte sobre la revocación de la licitación; Frías estaba enojado ya que Sankán no le cumplió ciertos favores a Frías.

Agrega que la PP 144/2009 quedó sin efecto porque Frías presentó una terna, pero se exigían 4 personas; se le exhibe **(N° 35, P. 167) PP 144/2009 a fs. 2836;** es el decreto 573 de 3 febrero de 2010 en que se rechaza la oferta de la empresa ASEVERTRANS en la PP 144/2009; indica que era la única empresa oferente.

77.- RT 814, carpeta audios 88282942, sub carpeta brilac del 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, RT 814-8; la pista está en la carpeta RT 88282942, brilac cd N° 1 RT 8100 N° 2, serie RT 87592 118 al 7299, post N° 6 22 de enero de 2010 a 22 de marzo de 2010, tercera etapa.

Habla Frías con un tercero y le dice que está en el Concejo y le pide Frías los datos para hacer la factura; hablan del tema de las horas que le pasó a Luis Sopetti para que se lo entregara a Salas, en relación al arriendo del martillo.

El testigo refiere que habla Fernando Vargas y Frías, y se refieren a la factura de la PP 9/2009; Vargas era miembro de la UTF de esa propuesta y Vargas queda en ir a dejarle la información.

78.- RT 839.

Frías habla con Vargas y quedan en reunirse para entregarle el documento.

El testigo refiere que hablan Vargas con Frías para la entrega del documento.

79.- RT 845, de 3 de febrero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 22.

Habla Frías con una mujer, Frías le dice que le tiraron la licitación para atrás y dice que están gestiones para meter alguien por fuera; hablan de una relación de pareja de Sankán con una mujer y estarían inventando algo para conseguirle trabajo a la mina, sino tienen que irse; le dice la mujer que igual iban a volver.

El testigo refiere que es de Frías con Valeska Salazar que era la cónyuge de Sankán y hablan de los contratos de trabajo de la pareja de Sankán y que fuer la IMA la que las contratara para prorrogar las visas y menciona que Frías como amigo tiene que ayudar a Sankán a que despierte de su relación con la cubana; añade que Frías le comentó que le había ida más o menos con el tema del aseo.

80.- RT 858-9, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta de 22 de enero de 2010 a 22 de marzo de 2010, carpeta 858-9 de 3 de febrero de 2010.

Habla Frías con Elmer y le pide los papeles para hacer la factura y Rodrigo le va dictar las cifras, bulldozer 185, 42 mil, 770, 1476300, 9246300, excavadora 182, 5, 32, 5840 IVA 1109600 total 6949600; cargador frontal 183 horas, valor 19.500, sub total 3568500, IVA 678015, total 4246515; camión aljibe 173 horas, 23,

sub total 3979000, total 4millones, camión tolva 181 horas, 18.500 de valor, 3348500 IVA 636215, total, 3984715; camión tolva 181, 5 horas, 18,.500, 3357750, IVA 637973 total, 3995723; sub total 27863750, IVA 5294113, total 33157863.

El testigo refiere que habla Frías con Elmer Bras Huanaca que es el contador de la empresa y se suma luego Rodrigo Ortiz; y le dan el detalle de las horas trabajadas el monto por cada maquinarias, los sub totales y totales, información que le entregó Vargas a Frías previamente; el testigo añade que se asimila a la forma de trabajo de la PP 17/2009; indica que la contabilidad que llevaban era informal.

81.- RT 865, de 3 de febrero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 17.

Habla Frías con un tercero y le dicen que tienen la documentación lista para llevarla al abogado; Frías dice que está en Chacalluta y que su regreso lo llama para juntarse.

EL testigo señala que habla Frías con Álvarez, y coordinan la reunión con Ojeda.

82.- RT 873, de 3 de febrero, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 18.

Habla Ojeda y dice que tiene las bases.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez, señala que las bases eran las de la licitación de áreas verdes.

83.- RT 874, de 3 de enero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 19.

Habla Ojeda y dice que tiene las bases para analizarla, porque el viernes las van a publicar; además Ojeda le dice que habló con el negro y dijo que se iban a juntar para entregarle el turrón de amor que Álvarez replica por los 25 millones, pero se lo iba a entregar de a poco, no como Frías que no pasó nada; quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez en que Ojeda da cuenta que ya tiene las bases para juntarse a corregirlas; luego hablan de la entrega de dinero a Sankán y uniendo las conversaciones previas se concluye que estaban las dos propuestas áreas verdes y aseo y como Frías tenía más liquidez le hicieron la propuesta primero a Frías y es ahora cuando Ruperto entrega parte del dinero para que no le pase lo mismo que a Frías; dice que el turrón de amor son los 25 millones.

84.- RT 956-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac, de 28 de enero de 2010 a 11 de febrero de 2010, carpeta dati, N° 956, de 4 de febrero de 2010.

Hablan dos sujetos y dice uno que ya entregó el documento y quedan en reunirse en el hotel.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas y Frías le dice que ya tenía la documentación que elaboró el contador; refiere que Fernando Vargas participó en todas las licitaciones de Frías a cargo de vigilar la ejecución de las propuestas. Se menciona a Gonzalo Ramos que era una de las personas que incorporó Arnaldo Salas

para trabajar en el grupo; además en la oficina de Salas se incautó el 23 de abril de 2012, un cheque para Ramos; **(N° 68, P. 169)** son 19 cheques de cta. Cte. 61-70576-7 de Arnaldo Salas, dentro de ellos está el cheque por 650 mil pesos.

85.- RT 1042, de 4 de febrero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 26.

Hablan dos sujetos Frías con Araya y Araya dice Sankán tenía problemas con una de las cubanas, dice que se contrató a la Geraldine como administradora; Frías le dice que va a juntarse con Ruperto porque parece que tienen algo listo; hablan en un tono bastante familiar.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan trivialidades y que da cuenta de la amistad entre ellos, además Araya era el contacto de Frías al interior del Concejo y poder reunirse con Sankán,

86.- RT 995, de 4 de febrero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases; N° 24.

Habla Jorge con un sujeto que le dice que van súper bien, en la tarde se van a juntar porque el documento está listo y además María Teresa quería firmar, además quedan en juntarse ya que Ruperto le dijo que el documento está listo.

El testigo refiere que habla Frías con Álvarez, el documento al parecer es una presentación en contra de Sankán por dejarlo fuera de la licitación, el que firmaría Teresa Becerra y Carlos Opazo.

87.- RT 1161-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta 22 enero de 2010 a 22 de marzo de 2010, sub carpeta dati RT 1161-8, de 5 de febrero de 2010. Audio, carpeta 88282942, sub carpeta brilac 28 enero 2010 a 22 de marzo de 2010, sub carpeta brilac 2, carpeta RT 1161-8.

Hablan dos sujetos y uno dice que en la mañana está ahí para enviarlo el lunes a finanzas y que hable con el administrador, el otro responde que va a juntarse con el administrador.

El testigo refiere que habla Frías con Fernando Vargas, se relaciona con los audios anteriores en relación al proceso para el cobro de las facturas.

88.- RT 2167, carpeta RT 88282942, sub carpeta brilac formato 2t, 11 de febrero de 2010 al 2 de marzo de 2010, sub carpeta dati 2167-8, de 15 de febrero de 2010.

Habla Frías con Araya, le pide plata para irse, además habla de una manera familiar; insiste en pedirle plata para poder viajar.

El testigo refiere que habla Frías con Javier Araya, y Araya le pide plata; añade que Araya a lo largo de la investigación se determinó que le pedía dinero a Ojeda y a Sankán también; además un amigo de Sankán les dijo que sabían que Frías mensualmente le daba plata a Araya; añade que los dineros eran por las gestiones que hacía dentro de la IMA gestionando votos por ejemplo.

**89.- RT 3530-8, carpeta RT 88292942, sub carpeta brilac
formato 2 t de 11 de febrero 2 de marzo de 2010, sub
carpeta dati 3530-8, de 24 de febrero de 2010.**

Habla Frías con Frías (Nino) y consulta de porque no han subido, dice que subió y no había nadie y pregunta a qué hora empiezan a trabajar, señala que estaba a las 15:30 y no había nadie; Nino dice que bajaron a la una y Frías lo increpa que no dejaron la pega lista; Nino añade que la Komatsu está mala y tienen que sacar la bomba para arreglarla en el taller, Frías increpa al hijo por no solucionar el problema, que ya llevan un mes en lo mismo; Nino dice que mañana terminan el cargador; Fría añade que la otra excavadora "cagó", señala Nino que Freddy todavía no sube los neumáticos del cargador.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino y de evidencia el mal funcionamiento del vertedero por el mal estado de las maquinarias, ya que hablan del cambio de repuestos de las máquinas y vehículos y además en esos momentos no tenían excavadora; **(N° 2, P. 146, fs. 116 y 117 del libro azul)** con fecha 24 de febrero el libro registra que trabajan todas las maquinarias, solo registra que los camiones partieron a las 11 de la mañana y para el 25 de febrero se da cuenta que trabajan los camiones y maquinarias sin excepción, ambas las firma Rodrigo Humeres.

**90.- RT 3605, de 25 de febrero, carpeta escuchas compiladas,
sub carpeta modus operandi, N° 87**

Habla Frías con Orlando Vargas, y Vargas queda en ir a buscar el cheque.

El testigo refiere que habla Frías y Orlando Vargas y éste va a retirar un cheque, señala que tenían un grado de amistad ambos; Vargas era diputado y su campaña fue financiada por Frías y luego de electo le continuaba pidiendo dinero.

91.- RT 3795-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta de brilac formato 2t de 11 de febrero de 2010 a 2 de marzo de 2010 tercera etapa, carpeta dati, carpeta 3795-8 de 26 de febrero de 2010.

Habla Frías con un tercero y hablan sobre una propiedad.

El testigo refiere que habla Hip con Frías, y habla sobre la venta de una propiedad en Canteras que era donde se lavaban los tachos; la importancia de la venta era una de las relaciones de Frías con SOVINCA.

92.- RT 4920-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 2 de marzo al 15 de marzo de 2010, tercera etapa, dati RT 4920-8, de 5 de marzo de 2010.

Habla Frías con un tercero y éste le dice que salió desde el municipio que Salas renunció de manera indeclinable.

El testigo refiere que habla Frías con Álvarez y hablan de la renuncia de Salas.

93.- RT 4925-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 2 de marzo de 2010 al 15 de marzo de

2010, tercera etapa, carpeta dati RT 4925-8 de 5 de marzo de 2010.

Habla Frías con un tercero y éste le dice que Salas estaba con licencia hasta el lunes, por lo que no sabía de la renuncia de Salas.

El testigo refiere que habla Frías con Hip y da cuenta de la averiguación de Hip sobre la renuncia de Salas

94.- RT 4960-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 2 de marzo de 2010 al 15 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati, RT 4960-8, de 5 de marzo de 2010.

Hablan dos sujetos y dicen que llamaron a Salas y no contestó, que habló con Orellana y le dijera que recapacitara que como se iba a perder todo el trabajo que estaban haciendo, pero no saben el tema de fondo; pregunta si no habla con el jefe grande, ya que no sabe dónde vive ahora, sabe que vive con el papá; dice que están a las puertas y no pueden dejarlo en nada. Quedan en averiguar con el Ovapi (Orlando Vargas) o el Araya

El testigo refiere que hablan Frías con un tercero y hablan sobre la renuncia de Salas y que Frías se reuniera con Sankán, y esperan que recapacite. Añade que Salas era importante adentro de la IMA, ya que entregaba información por los contactos que tenía, ayudaba a confeccionar las bases, hizo el borrador del informe de la comisión liquidadora sin ser trabajador municipal y en este momento era el administrador por lo que tenía más influencia; precisa que Sankán cuando deja de vivir con su cónyuge se fue a

vivir a unos departamentos de la entrada de Azapa, luego arrienda uno departamento en la playa.

95.- RT 4962-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 2 de marzo de 2010 al 15 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 4962-8, de 5 de marzo de 2010.

Habla Frías con Araya, Araya lo llama tío; Frías le dice que está más o menos ya que renunció Salas y Frías le pide que llame a Sankán para saber qué pasó con Salas y el lunes se abre la propuesta; Araya dice que Sankán lo llama.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y hablan de la renuncia de Salas a la IMA y especulan sobre el motivo, y Frías le pide que llame a Sankán, ya que el lunes se abre la propuesta.

96.- RT 5335-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 2 de marzo de 2010 al 15 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 5335-8, de 8 de marzo de 2010.

Habla Frías con Araya y le dice que Piñera mantiene a todos los intendentes y gobernadores, por lo que se queda Rocaful; pregunta Araya si hay más oferentes y Frías dice que no y dice que hablo con W.

El testigo refiere que Frías con Araya y Araya dice que tienen la respuesta de Sankán, además hablan de la PP 144/2009 que se volvió a abrir, refiere que W es Waldo Sankán.

97.- RT 5371-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 2 de marzo de 2010 al 15 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 5371-8, de 8 de marzo de 2010.

Habla Frías con Araya; Araya dice que habló con superman y contó el motivo de la renuncia, ya que Salas le pidió a la Carolina de secretaria y Waldo le dijo que no, pero Frías dice que Salas va a volver; Frías preguntó por la propuesta y Araya le dice que no le había dicho nada.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y Araya le comento el motivo de la renuncia.

98.- RT 6582, de 17 de marzo de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 112.

Habla Ojeda con Frías, Frías se identifica así y Frías pregunta si ha sabido algo; Ojeda dice que tienen que conversar y que le iban a echar abajo la wea suya; quedan en reunirse para conversar tranquilos; Frías le pide prestada la excavadora.

El testigo refiere que habla Ojeda con Frías y Ojeda dice que Jaime Arancibia asumía en el Concejo y que para Sankán en abril se venía complicado por la causa de Iquique.

99.- RT 6600-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac CD N° 1 de 22 de enero de 2010 al 22 de

marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6600-8, de 17 de marzo de 2010 a las 14:37.

Hablan dos sujetos (Frías con su hijo Nino) y le dice que está por el tema de la excavadora y que si no le arreglan la wea no le sirve; Frías dice que quieren que le arreglen la wea hoy, sino mañana tomara medidas; Frías añade que él va a ver lo de la excavadora.

El testigo refiere que habla Frías con un tercero que da cuenta del mal funcionamiento de la maquinaria del vertedero; **(N°2, P. 146 de fs. 120 a 121 del libro azul)** de 16 y 17 de marzo, los registros dan cuenta de un trabajo normal de toda la maquinaria y firma Parra.

100.- RT 6603-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6603-8, de 17 de marzo de 2010, a las 14:44.

Habla Frías con Freddy; Frías lo increpa por no hacer el trabajo.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, Freddy que no tenía un camión y hacia gestiones para solucionar el problema y Frías lo increpa.

101.- RT 7012, de 20 de marzo de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 32.

Habla Cristián con María Teresa Becerra; la mujer la habla sobre el Abusleme que está nombrado en la CORFO, y hablan del tema de los nombramientos del nuevo gobierno de Piñera; hablan sobre la causa de Sankán en Iquique y que podrían acusarlo en el Concejo por notable abandono; señala Becerra que Frías está muy enojado; añade que Sankán vendió el Castillo, pero debe haber ocupado en palo blanco para eso.

El testigo refiere que habla María Teresa Becerra y Cristián Álvarez, se menciona la utilización de que Sankán ocupó un palo blanco para vender su casa, venta que se hizo el 2010 y se la vendió a su prima, quien le dijo que pagó con 20 millones que guardaba en su casa, pese a que tenía una cuenta de ahorro, además sus remuneraciones ascendían a 500 mil pesos, lo que no era mucho como para ahorrar, y concluyen que la venta del inmueble fue ficticia, jamás se pagó el precio; añade que fue al domicilio en cuestión para ver quien vivía el día 23 de abril de 2012 y se encontró con Valeska Salazar, registraron el domicilio y dijo que era ella quien vivía en la casa, lo que era extraño si la duela era la prima de Sankán; además Valeska dijo que la casa se avaluó en 180 millones; agrega que Valeska Salazar siguió viviendo desde la separación en la casa; indica que Loren Sankán le dijo que compró la casa para ayudar a su primo.

Señala que hasta etapa el principal análisis de las 3 etapas de escuchas, determinaron que había una organización bien estructurada que operaba por años, ocupando los mismos procedimientos, por ejemplo Frías para poder cobrar la totalidad de

los contratos, se mantenían los mismos colaboradores, como Fernando Vargas, que no hacía nada pese a tener conocimiento de las irregularidades; se repite que las personas que no están de su lado son retiradas y las personas de confianza son incorporadas.

Añade que la relación de las escuchas con la ejecución de la PP9/2009 en relación al libro de novedades, no se condicen las constancias del libro con lo que se señala que en las escuchas, lo que se asimila bastante a lo sucedido en la PP 17/2004, lo que finalmente terminó en condena, por lo que la información se estaba falseando en los libros.

Agrega que además le tocó participar en la toma de declaraciones para verificar los hechos a la adquisición de la radio ariqueña, precisa que comenzaron a investigar ya que en varias escuchas se menciona que Sankán adquirió la radio, pero Sankán siempre lo negó; destaca que en las materias que investiga su unidad, ha visto varios casos de lavado, la persona que intenta lavar dinero por un lado como no pueden adquirir bienes a su nombre por no poder justificarlo, siempre adquieren bienes pequeños en dinero efectivo, así al momento de detener a Sankán y al revisar el domicilio incautó 512 mil pesos dentro de un sobre; pese a que manejaba cuentas corrientes, con tarjetas bancarias y además encontraron 2500 euros; señala que le llamó la atención que el año que adquirió la radio en agosto pagó en efectivo de 3 millones y medio por el arriendo del departamento; añade que hay una clara intención de ocultar la adquisición de la radio y Sankán le dice a Lesis que ella lo compró para ocultar su adquisición; agrega que otra

característica es el ocultamiento y eso era lo que hacía Sankán ya que en las declaraciones que tomó a Chameng, Sanzana, Monroy y Alday, que era la sociedad productora grupo 15, que adquirieron con la propiedad en 75 millones de pesos, y todos señalaron que no pudieron sacarle un beneficio económico por lo que deciden venderla, y en junio de 2011 la vendieron y Sankán habló con Ricardo Sanzana en un primer momento, pero luego Iver Alday es quien cierre y Sankán le pide que el mandato se ponga a nombre de su hermano pagando 4 millones en efectivo al comienzo y los 16 millones restantes luego; añade que Sankán utilizó a quienes contrató para ocupar la radio y declararon que Sankán no era el propietario y arrendaban la radio desde junio de 2011 y el arriendo de la casa se lo pagan a productora grupo 15, según declaró Veliz y Olivares y la concesión a Pérez Cheuh, dueña de la concesión; agrega que el mandato dirigido a Cristián Sankán señala que se le entrega la concesión de la radio, pudiendo inscribir, vender o arrendar a quien quisiera; señala que Iver Alday menciona que el contacto lo hizo con Waldo Sankán y éste le pide que el documento se ponga a nombre de su hermano, lo que es una manera de ocultar dineros provenientes de cohechos; señala que los miembros de abogado Arica señala que la justificación era que Cristián Sankán haría los trámites ante la Subtel para registrarlo a nombre de una sociedad lo que no aconteció hasta el 23 de abril de 2012; indica que la fecha del poder del grupo 15 es del 3 de junio de 2011, el precio de la venta fue de 20 millones al contado; añade de la fecha de la venta de Waldo a Loren Sankán fue en marzo de 2010; agrega

que los dineros prevenían de cohechos por declaraciones de Frías y Orellana que dicen haber entregado dinero a Sankán para la adjudicación de propuestas públicas, además no había justificación del origen de los dineros, los créditos que podrían justificarlo fueron posteriores a la compra de la radio; indica que ya no existen más concesiones radiales por lo que la forma de traspasarlo es mediante mandatos; **(N° 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, P. 176)** decreto 471, de 29 de octubre de 1997 de la Subtel que otorga concesión de radiodifusión de frecuencia FM a la sociedad Pérez Scheuch; decreto 656 de 24 de noviembre de 2000 de la SUBTEL que modifica concesión de servicio de radiodifusión; ordinario N° 3028/c de 9 de mayo de 2011 de la Subtel que informa de reparos a solicitud de autorización previa transferencia de concesión; copia contrato de promesa de compraventa de concesión de radio difusión de 22 de julio de 2009 entre sociedad Pérez y Abogados Arica; copia de contrato de compraventa de bien raíz de 23 de febrero de 2010, copia de poder especial de 25 de mayo de 2011 de sociedad Pérez a Alejandro Zúñiga, que fue miembro de abogados Arica, copia de resciliación parcial de 25 de mayo de 2011 de sociedad Pérez a Grupo XV, copia de DICOM de Marcos Pérez, copia de DICOM de sociedad Pérez, copia de poder especial de 3 de junio de 2011 de Sociedad Pérez a Cristián Sankán; oficio de 29 de julio de 2013 del notario Armando Sánchez informa sobre escritura de poder especial, la matriz está en el archivero; el testigo señala que existió una compra en que el real propietario no aparece en ningún documento, lo que refleja la intención de ocultarlos; agrega

que los dineros se vinculan al delito de cohecho, por los dineros que se entregaban a Sankán; **(N° 37, P. 175)** del hecho 10, que es el oficio de 19 de julio de 2013, emitido por COOPEUCH, en que remite información de créditos obtenidos por Waldo Sankán y allí aparece se entregaron dos créditos uno de 8 de julio de 2011 por 16 millones y con 13 de julio de 2011 por 9 millones, añade que estos movimientos de dinero no justifican la compra de la radio ya que son posteriores a la fecha de compra de la radio, tienen un mes de diferencia; indica que Sankán no recibió dinero por la venta de la casa.

Agrega que el 23 de abril de 2012, ingresó al domicilio Tiwanaku que arrendaba Sankán, además ingresó la fiscal Javiera López, luego de la detención procedieron a incautar y registrar el domicilio, dinero en efectivo, euros, disco duro, libros de una empresa de Sankán, notebook, tarjetas relacionadas con líneas áreas, el recibo de dinero por el arriendo del dpto., por 3 millones 600 mil; indica que respecto del notebook le tocó revisarlo encontrando archivos relativos a entrega de dinero desde fines de 2008 por 5 y 3 millones que eran donaciones, había un archivo de la cuenta de los días de Sankán fuera del país; **(OM N° 1, P, 170)**, un disco duro externo de archivos obtenido desde computador; se exhibe mediante un data el contenido del notebook Sony vaio, en que se aprecian las diversas carpetas y archivos; en archivos Word, el documento certificado de donación que son 3 diversos en uno aparece la donación de 5 millones de 3 de octubre de 3008 y hay otro por 3 millones, se registra el número de colillas de los

depósitos; dentro de ello está el archivo de los viajes, el archivo viajes a Europa que da cuenta de viajes a Europa con sus días, el conteo lo realizó por un tema legal que no recuerda cual era; además recuerda una facturas por pago de servicios al abogado Colombara.

Añade que el 23 de abril participó en la revisión de la documentación incautada ese día, como la incautada en la casa de los padres de Sankán, de la casa de Ortiz como programas de trabajo, cartas dirigidas a Terrazas, de la oficina de Salas como una carta de Sankán, un mutuo entre ASEVERTRANS y Andalien, en la casa de Arancibia contratos de compraventas de vehículos, en el terminal internacional había un resumen de denuncias a contraloría contra la empresa SOVINCA, en la dirección de aseo había borradores de respuestas a contraloría de la PP9/2009; agrega que en la casa de Ortiz había, un oficio dirigido a Javier Araya, un certificado de vehículos para salir del país, dos archivadores con memos de Terraza; **(N° 57, 63 y 64, P. 168, N° 65, P. 169 y N° 109 y 148, P. 109)**, declaración jurada del complejo fronterizo Chacalluta incautada a Ortiz que corresponde al vehículo de Valeska Salazar; Memorándum N° 319/2010 de 16 de noviembre de 2010, dirigido a Javier Araya por parte de Ortiz, relativo a la liquidación de la PP 20/2004; archivador que es el N° 64, que corresponden a oficios ordinarios de la UTF de la PP 20/2004 dirigidos al administrador municipal que firma Terraza, Hernández y Vargas, que estaban en la casa de Rodrigo Ortiz; el N° 65 es otro archivador encontrado en la casa de Ortiz que son boletas de Terrazas que dan

cuenta de irregularidades relativas al número de contenedores; dos programas de trabajo rotación de limpieza de PP 20/2004 de junio de 2005 N° (140) y mayo de 2008 (148), refiere que ese programa de trabajo no tienen timbre ni firma; señala que del análisis de los documentos incautados concluyen que Ortiz recibía documentación de la PP 20/2004, además tenía documentos en original de la IMA.

Refiere que de la oficina de Salas se incautó un mutuo entre ASEVERTRANS y Andalién, una carta de Sankán, **(N° 70 y 71, P 169)**, que es una carta de 11 de junio de 2008 dirigida a Sankán por parte de Frías, en que habla respecto de la PP 17/2004 y otro documento es el mutuo entre ASEVERTRANS y Andalién que no tiene fecha; señala que concluyeron que Salas estaba involucrado en el proceso de acuerdo de ASEVERTRANS y Andalién.

Refiere que en el domicilio de Hernández se incautaron citaciones que él hacía para tratar irregularidades relativas a la PP 9/2009, **(N° 250, 251, 252, 253, 254, 257, 258, 261, P. 115)** N° 250 ordinario 10/2006 de 31 de agosto de 2006, de Rolando Vivanco dirigido al administrador municipal, que cita a reunión para regularizar situación de PP 20/2004; N° 251 copia Ord N° 514/2006 de 29 de septiembre de 2006 del Director de Control de la IMA, Vivanco pide citar a reunión a empresa e ITO para revisar bases; N° 252 documento interno de la IMA dirigido a Rodolfo Hernández que adjunta Ord. 537/07 del 12 de octubre de 2007; N° 253 documento interno de la IMA dirigido a Rodolfo Hernández de 9 de junio de 2009 y registro N° 3535 que contiene ordinario N° 376 de 2 de junio de 2006 del SEREMI de Salud, se manifiesta preocupación por

informe de servicio de salud; N° 254 documento interno de la IMA dirigido a Rodolfo Hernández de 4 de mayo y registro N° 11885 que contiene memo N° 55/2007 del 25 de abril de 2007; N° 257 memorándum N° 4/06 del 6 de julio de 2006 de Francisco Carvajal, dice que se debe notificar a la empresa y no hay solución a la PP 20/2004; N° 258 Ord. 007/2006 de 1 de agosto de 2006 de Rolando Vivanco, y N° 261 registro N° 6916 del 16 de octubre de 2006 que adjunta ordinario 17/2006 de Rolando Vivanco; el testigo refiere que con estos documentos se deja ver que las personas señaladas sobre todo Ortiz, sabían de las irregularidades de la PP 20/2004.

Añade que en la dirección de aseo y ornato, recuerda que se incautaron unas respuestas por los incumplimientos detectados por la contraloría y cada respuesta tenía un borrador a mano firmado por Vargas; **(N° 144, 150 y 152 153 P. 132 y N° 162, P. 133)** N° 144 son borradores de respuestas en 5 hojas manuscritas a observaciones de la contraloría, respecto del pre informe a la PP 9/2009; N° 150 que es Ordinario N° 17 de 30 de septiembre de 2009 de la UTF de PP 9/2009 a Jorge Frías que informa sobre funcionamiento de vertedero, que firma Fernando Vargas; N° 152 es un borrador manuscrito ordinario 15 de 2 de septiembre de 2009; N° 153 es ordinario N° 14 de 20 de agosto de 2008 de la UTF de la PP 9/2009 a Jorge Frías que informa funcionamiento de vertedero; N° 162 ordinario N° 22, 23, 22, 6 y de junio y noviembre de 2009 de la UTF de la PP 9/2009 a administrador, director de control y Jorge Frías, es de fecha 16 de noviembre de 2009; indica que

Fernando Vargas era quien hacia los oficios de la UTF de la PP 9/2009 y era miembro de la UTF.

Indica que tuvieron a la vista la constitución de la empresa ASEVERTRANS que nació como D y V, lo socios se contactaron con Frías para hacer un negocio en Arica y Frías pidió que se le transfiriera una parte de la sociedad y luego pidió que le dieran la otra parte para obtener un crédito traspasando toda la sociedad a Frías y su hijo el año 2001; **(N° 1, 2 y 3, P. 125)** N° 1 copia de cesión de derecho de transportes D y V, N° 2 copia de constitución de sociedad D y V y N° 3 copia de escritura de modificación de sociedad D y V; la otra empresa investigada es SOVINCA que se creó el segundo semestre del 2003 meses antes de la licitación de la PP 20/2004; **(N° 1, 2 y 3, P. 101)**, N° 1, copia de la constitución de SOVINCA de 28 de septiembre de 2003, N° 2 copia de poder especial de Rodrigo Ortiz a Gerardo Gajardo de 26 de septiembre de 2007 y N° 3 copia autorizada de poder especial de Edith Astudillo a Gerardo Gajardo, de 25 de septiembre de 2007; refiere que SOVINCA era manejada por Jorge Frías quien era el verdadero dueño, Gajardo era un empleado de Frías y Ortiz obedecía órdenes de Frías; añade que Edith Astudillo no tenía injerencia en la sociedad y les declaró que se le pidió firmar el documento para pertenecer a la empresa, +

Indica que ha llevado muchas investigaciones con interceptaciones telefónicas, señala que la mayoría de las investigaciones por lavado de activos se trabaja con interceptaciones; señala que para determinar quien hablaba en las

pistas, durante la interceptación la voz de las personas le es familiar, además lo corroboran ya que las compañías informan a nombre de quien está el teléfono, además se mencionan por el nombre, además hubo seguimientos producto de las interceptaciones corroborando lo hablado; además vieron videos de Sankán en que lo escucharon hablar, además fueron al Concejo municipal y pudieron tener a la vista a las personas y escucharlos hablar; precisa que fue a las sesiones del Concejo con Rodrigo Aguilera; recuerda que él fue en una oportunidad, pero se trataron otros temas, pero pudo ver a Patricia Fernández, Marcela Palza. Sankán, Araya, Ulloa.

Interrogado por la querellante.

Refiere que realizaron escuchas desde el año 2009 hasta la detención de los acusados el año 2012; indica que la ejecución de la propuesta del vertedero primero la 17/2004 y 9/2009 siempre hubo irregularidades en su ejecución, detectadas por la contraloría regional, contraloría municipal y ellos, además en la PP 17/2004 hubo una condena respecto de Frías y Hernández; refiere que la cantidad de horas trabajadas e informadas, no eran las reales, ya que el estado de las máquinas eran malas, agrega que sabían de la empresa cuando irían a fiscalizar lo que les permitía ajustar esos días los trabajos, como los avisos que daba Javier Araya.

Agrega que el objeto de la reunión de Frías con Ojeda era coordinar la adjudicación de licitaciones y no competir entre ellos, se dividieron la propuesta de aseo y áreas verdes, comprometiendo

incluso votos de concejales para poder adjudicarse las licitaciones; precisa que eso lo cumplieron entregando beneficios económicos y cada uno era responsable de convencer a los concejales; indica que Frías era amigo de años con Araya y Sankán lo que permitía acercarse; Ojeda tenía contacto con Jaime Arancibia que influían en otros concejales; precisa que Frías no se adjudica la PP144/2009 que era del aseo de calzadas, ya que Paredes denunció que la propuesta sería adjudicada a Frías, lo que publicó en el diario, por ello Sankán de alguna manera debió dejar fuera de bases a ASEVERTRANS; por el contrario Ojeda se adjudica áreas verdes ya que dicho proceso no se cuestionó.

Señala que Frías con Sankán tenían una relación de años, lo que comprobaron por las interceptaciones, los dichos de su cónyuge cuando le dice que era amigo de Sankán y que hablara con él, además encontraron fotografías, pero durante el periodo alcaldicio la relación se resguardó y por ello utilizaban intermediarios como Salas y Araya; señala que hubo reuniones constantes en el tiempo investigado, lo que corroboraron con seguimientos como la que ocurrió en la casa de Héctor Arancibia; señala que Ojeda con Sankán había una relación producto de la adjudicación de las propuestas de áreas verdes; añade que Salas con Sankán trabajaban juntos y además siempre estuvo en contacto con él; añade que Ojeda con Orellana tenían una relación cercana; señala que Álvarez era una suerte de mensajero u operador político; señala que Hip trabajó en la IMA y luego fue empleado de Frías accediendo a información privilegiada.

Interrogado por la defensa de Sankán.

Señala que se le asignó el caso el año 2009 y las interceptaciones se hacían desde Santiago, viajando en algunas oportunidades a Arica; señala que Sankán no investigó la situación de la separación de Sankán, ni las acciones legales entabladas; añade que viajó en varias oportunidades a Arica con una estadía promedio de dos semanas; señala que había interés de Ojeda y Frías por la situación procesal de Sankán en Iquique y además se pensó en acusar por notable abandono a Sankán por Becerra, Araya e incluso Frías.

Refiere que había una organización y Sankán era clave para asignar licitaciones; señala que en el periodo de Sankán a Frías se le asignó una licitación la 9/2009, la 144/2009 no se le asignó por presiones.

(N° 3, P. 555) que es el decreto alcaldicio 4389, firmado por Carlos Castillo que adjudica PP 109/2006, sobre concesión de aseo de aceras y calzadas, por un monto de 58 millones mensuales por 6 años; **(N° 5, P. 556)** decreto alcaldicio N° 5119 por el cual Waldo Sankán invalidó decreto de adjudicación de PP 109/2006.}

Añade que en la renovación de la PP 20/2004, se hizo en forma directa; **(N° 21, P. 557)** decreto alcaldicio N° 3388 de 13 de julio de 2007, referido a la renovación de PP 20/2004, suscrito por Nixon Hip. Señala que Sankán puso término anticipado a la PP 20/2004 **(N° 17, P. 556)** decreto alcaldicio N° 2043 de 14 de abril de 2009 que pone término anticipado a PP 20/2004, firmado por

Carlos Castillo por orden de Waldo Sankán; **(N° 24, P. 557)** decreto alcaldicio N° 6717, de 18 de noviembre que hace efectiva la boleta de garantía; **(N° 23, P. 557)** decreto alcaldicio N° 5624, que invalida decreto de pago N° 1054, firmado por Waldo Sankán; **(N° 60, P. 559)** que es la demanda de indemnización de perjuicios de la IMA en contra de SOVINCA, presentada el 6 de enero de 2011.

Refiere que en relación a la PP 144/2009, **(N° 9, P. 556)** decreto alcaldicio N° 573 que rechaza oferta presentada por ASEVERTRANS en PP 144/2009 firmado por Colina y por orden de Sankán; se dejó fuera de bases ya que se exigía un cuarteto y ASEVERTRANS tenía una terna; **(N° 35, P. 167, PP 144/2009)**, en dicho documento está el informe de la comisión evaluadora firmado por Luis Cañipa y Luis Sopetti.

Señala que en relación a la boleta de garantía de la PP 17/2004, Sankán tuvo la intención para devolver los dineros lo que no pudo hacer, ya que la fiscalía se hizo parte y por medidas precautorias no se hizo efectiva; **(N° 13, P. 556)** decreto alcaldicio N° 4345 de 24 de septiembre de 2008 de PP 17/2004 "devuélvase a ASEVERTRANS la suma de \$ 41.023.260", señala que el decreto no se cumplió por la intervención de la fiscalía, por lo que Sankán debió retractarse, sabe que se pidió un pronunciamiento, **(N° 14, P 556)** ordinario 2040 en que Sankán pide pronunciamiento de la contraloría.

Refiere que se incautó un documento en que Sankán se comprometía con Frías si salía electo **(N° 49, P. 168)** que es la carta de compromiso, dicho documento no se encuentra firmado,

refiere que se le hizo un peritaje huellográfico, pero no de Sankán sino que de doña Javiera López; señala que todos esos compromisos se cumplieron; en relación a la contratación de Nixon Hip no sabe que Sankán dejó el cargo vacante (**N° 2, P. 555**), que es la declaración de vacancia del cargo de Hip, decreto alcaldicio N° 3471 de 9 de octubre de 2009, pero que es anterior a la fecha del documento que se le exhibe, añade que Hip no volvió a la IMA pero si mantenía la influencia dentro; el segundo compromiso era regularizar el contrato de la PP 20/2004, por las escuchas se determinó que hubo intenciones de hacerlo; el otro compromiso era la adjudicación de la propuesta de aseo, el testigo refiere que no se adjudicó por las presiones de Paredes.

Señala que las personas puestas en las comisiones eran las mismas a través del tiempo y tenían conocimiento de las irregularidades.

Añade que en la reproducción del RT 4278 de 30 de octubre de 2009, **grabación N° 33** de las reproducidas; precisa que la licitación de áreas verdes se atrasó respecto de Ojeda por no haber realizado los pagos correspondientes y por ello la licitación luego no fue de 6 años, sino que se prorrogó por un año, luego por 30 días de la PP 81/2005 y finalmente se dio la licitación de 4 años, una vez que hace los pagos; (**N° 38, P: 152**), decreto N° 908/2010 de 22 de febrero de 2010, que nombra comisión evaluadora, de PP 29/2010 de áreas verdes, que nombra comisión de apertura a Luis Sopetti y Arturo Gómez, se señala que se autoriza la publicación de las bases; (**N° 37, P. 152**) oficio N° 15/2010 de 22 de febrero por

el cual Ruperto Ojeda solicita al alcalde prórroga del contrato de PP 81/2005 por un año más; señala que se pidió la prórroga ya que no llegaron a acuerdo; **(N° 36, P. 152)**, instrucción alcaldicia N° 56/2006 de 1 de septiembre de 2006, que nombra comisión de PP 81/2005 y es para evaluar proyectos y se nombra a Luis Cañipa, Gajardo Mancilla y Martínez; **(N° 40, P. 152)**, ordinario N° 264/2010 de 24 de febrero de 2010, que contiene informe jurídico respecto a renovación de PP 81/2005, el testigo refiere que en el informe se dice que las bases lo permiten y lo firma Sebastián Rivera; **(N° 35, P. 152)** Ordinario N° 424 de 1 de abril de 2010, informe de asesoría jurídica elaborado por Enzo Alvarado, el testigo refiere que el documento se refiere a la ampliación de la PP 81/2005 y que la empresa tiene proyectos pendientes por lo que se puede ampliar la propuesta, específica que eran 8 proyectos, Chichorro, acceso sur, cubre suelo pasto (2), Silva Henríquez, plaza Mario Ojeda y Parque Forestal, los que no tenían fecha por ende no había incumplimiento, **(N° 8, P. 551)**, decreto alcaldicio N° 2695 de 25 de mayo de 2010, que designa comisión fiscalizadora de proyectos faltantes de PP 81/2005. Agrega que en la ampliación por 30 días de la PP 81/2005 se funda en la urgencia y el sustento era el término de la ampliación de la propuesta; refiere que le parece que Marcos Gutiérrez pidió la prórroga.

Señala que el 2011 se llamó a una nueva licitación, **(N° 11; P. 551)**, decreto alcaldicio N° 1189 de 18 de febrero de 2011, que aprueba bases de licitación, nombra comisión evaluadora PP N° 24/2011; señala que la opinión de la comisión debe haber sido

favorable para que se adjudicara finalmente; **(N° 81, P. 154)**, informe técnico de adjudicación de PP 24/2011, que concluye que la oferta de Ojeda es la que obtiene el puntaje más alto; **(N° 15, P. 551)**, decreto alcaldicio N° 2834, de 5 de mayo de 2011, por el cual se nombra a Luis Cañipa como supervisor general de obras de PP 24/2011 y la UTF; refiere que en ese periodo no hubo llamadas con Ojeda y solo una con Frías.

Se reproduce escucha N° 23 de las interceptaciones reproducidas por la fiscalía; el testigo refiere que Álvarez se refiere que el viaje a Iquique es para saber cuándo se "cagan a este weon" Sankán; añade que es correcto que Sankán estaba interesado por el caso de Iquique ya que si no estaba Sankán iba a tener que pagar menos dinero, de ahí el interés.

101.- Se reproduce escucha RT 2929 de 26 de octubre de 2009, escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto N° 35.

Hablan dos sujetos, y le preguntan a Ruperto si junto la plata; Ruperto dice que en la Muni hay problemas; Ojeda dice que se aseguró 72 meses y le pide al Pato que lo ayude con una prórroga; Pato le dice que ahora se va a juntar con la cuota del otro mes; Ojeda dice que si no pasa 30 palos al tiro la licitación era para otra persona; Pato le dice que llame al acreedor para acusarlo a (Lalo), diciendo que le tiene miedo.

Testigo dice que habla Pato que era empleado del prestamista de Ojeda con Ojeda; la conversación es del 26 de octubre de 2009; aclara que los 30 millones eran para la elaboración de las bases

Se reproduce escucha N° 24 de la fiscalía, del 26 de octubre de 2009, en que Ruperto llama a Lalo, conforme lo acordado con Pato en la conversación previamente reproducida, en orden a justificarse por el atraso del pago y le explica lo de la nueva licitación y el trato que tendría con la IMA, que fue lo que sucedió; Ojeda dice que los 30 millones eran para la confección de las bases en la IMA; recuerda que Salas señaló que a un funcionario se le ordenó confeccionar un documento de determinada manera en relación al informe de la PP 20/2004; insiste que se debe tener presente el contexto y la forma de operar en el tiempo, se debe ver como un todo.

Se reproduce escuchas N° 83 de las reproducidas por la fiscalía; Habla Ojeda y dice que tiene las bases para analizarla de aquí a mañana, porque el viernes las van a publicar; además Ojeda le dice que habló con el negro y dijo que se iban a juntar para entregarle el turrón de amor que Álvarez, replica por los 25 palos, pero se lo iba a entregar de a poco, no como Frías que no pasó nada; quedan en reunirse; el testigo dice que Ojeda no quería que le pasara lo mismo que a Frías en orden a que pasó plata y no le dieron la licitación.

Se reproduce el RT 4278, N° 33 de las escuchas de la fiscalía del 30 de octubre de 2009, **RT 4278, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta cohecho Ruperto, N° 39.**

Ojeda habla con un sujeto (Pablo) y habla con un tercero sobre documentos que le enviara; el tercero le dice que le va

devolver la plata y que después del 7 le devuelve la plata; Ojeda le dice que como es amigo del alcalde y todos los meses lo moja y le da 5 palos y en total da 14 millones mensualmente; añade que dice que quiere la licitación por 6 años y no la renovación por dos años y eso le salió 90 palos en 3 cuotas para adjudicarse la licitación y ya pagó 30, que es por 1000 millones y

El testigo refiere que en las entregas de dinero se hacen en efectivo y no hizo el análisis bancario.

Añade que sabe que Lalo demandó a Ojeda por las deudas que tenía, luego de la detención de Ojeda.

Se reproduce escucha RT 3938 de 29 de octubre de 2009; 29 de la fiscalía, RT 3938, de 29 de octubre de 2009, carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.

Dicen que se fue curado como piojo (Frías), pregunta que le están dando 70 palos por el aseo y a él le hablaron (Salas) de 104, que es lo que ya tiene; y pregunta sobre una ampliación del contrato, siempre que esté en las bases y Ojeda dice que en las bases va un 40 (40 millones) y consulta porque no le ponen unos 122 mensuales, por último lo ponen ellos; dicen que el 15 de diciembre de aprueba el presupuesto por lo que todavía pueden modificar el contrato e intentar un aumento altiro; hablan de que tienen que hablar con Paredes para que les de la información y que a todos les conviene que echen a Sankán.

El testigo refiere que Cristián Álvarez habla con Ojeda y aquel se contacta con Paredes para efectos de saber la situación de Sankán a quien quieren sacar, ya que a todos les convenía según se dice en la escucha; precisa que Frías está interesado en saber la situación de Sankán y el interés de Ojeda es que le salía caro, lo que se manifiesta de las escuchas anteriores cuando manifiesta que le ponían la soga al cuello; añade que Álvarez en la escucha le pide dineros a Ojeda; precisa que Álvarez era cercano a la familia Valcarce y gestionó el voto de María Teresa Becerra.

Se reproduce RT 5334, escucha N° 36 del listado de la fiscalía, de 3 de noviembre de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 46.

Habla Ojeda con Álvarez y le dice que en relación a lo que dijo Castillo (ITO) dice que pudo ser algunos de los trabajadores que cargaban el agua que eran trabajadores de Ojeda; dice Ojeda que va averiguar; dice además que confundieron al garzón con Orlando Vargas porque se parecen; Álvarez dice que tiene que irse de negativa y para la otra van a tener que ir saliendo de a uno; Álvarez le dice que va a llamar a Paredes para saber cómo va la wea de Sankán; Álvarez le pide plata.

El testigo refiere que hablan con Paredes para saber de inhabilitación de Sankán, y se refieren a él con groserías; el testigo dice que ello no implica que sean enemigos insiste que le interesa que saliera Sankán porque le sale más caro.

Se reproduce escucha 63 de la fiscalía, **RT 4121, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac 19 de noviembre de 09 a 9 de diciembre de 09, sub carpeta 99787017; en la sub carpeta audio RT 4121 y en la carpeta datos aparece el RT 4121 tiene como fecha 27 de noviembre de 2009 a las 00:46.**

Habla de unas máquinas que compró en factoring en 130 millones y el otro dice que ahora tiene que sacarle provecho y ahora está más tranquilo, dice Ojeda; además hablan de un juicio en Iquique, según lo que informó Frías y hablan de la situación procesal de Sankán en Iquique, en que habrían dos juicios y del eventual apoyo político para apurar la causa (Fulvio Rossi, Jaime Orpiz y Durana); hablan de Salas que dicen que hace como que ayuda a Sankán, pero lo está cagando al igual como lo hizo con Ojeda; Álvarez dice que ese día lo vio conversando una hora con Frías y dice que Salas es hombre de Frías y no de Sankán; y comentan una reunión con Frías en que Ojeda, dice que le dijo a Frías sobre la votación del aseo y para ello Ojeda tiene que hablar mañana con el cabezón (Valcarce) por el tema del aseo, ya que si no vota a su favor los cagan a ellos ya que Marcela Palza igual votaría por el aseo y con ello tendrían los 5 votos; dicen que el 11 de diciembre se va al Concejo para votación la licitación y Ojeda dice que lo vena después a menos que habla con Salas para que convenza a Sankán, Ojeda dice que tiene que ser después del 15; dice Álvarez que si no habla con Valcarce se desgrana el choclo y Frías desconocería el acuerdo e iban a entrar en guerra.

El testigo refiere que la conversación es del 27 de noviembre de 2009; dice que las máquinas se adquirieron con factoring, pero no investigó aquello, pero si Frías le pide las máquinas conforme aparece en otra escucha aparece; vuelve a aparecer el interés sobre la situación procesal de Sankán en Iquique.

Se reproduce RT 5371-8, de 8 de marzo, escucha N° 98 de la fiscalía; RT 5371-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 2 de marzo de 2010 al 15 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 5371-8, de 8 de marzo de 2010.

Habla Frías con Araya; Araya dice que habló con superman y contó el motivo de la renuncia, ya que Salas le pidió a la Carolina de secretaria y Waldo le dijo que no, pero Frías dice que Salas va a volver; Frías preguntó por la propuesta y Araya le dice que no le había dicho nada.

El testigo refiere que Araya dice que se encontró con Sankán.

Se reproduce reproducción N° 76 de la fiscalía; RT 764, carpeta audios 88282942, sub carpeta Brilac 28 de enero de 2010 al 11 de febrero de 2010.

Habla Frías desde Iquique con un tercero y le pregunta que habían tirado para atrás la licitación, lo que Frías confirma; Frías dice que tienen que hacer algo y quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas.

Se reproduce RT 354-8, carpeta audios, sub carpetas 88282942, sub carpeta brilac 22 enero de 2010 a 22 de marzo de 2010, sub carpeta N° 48.

Habla dos sujetos uno es Frías (lo nombran) el otro dice que tienen que hablar lo que salió en el diario y Ojeda mandó a decir que tienen que tomar acciones, hablan de presentar algo con abogado.

El testigo refiere que habla Álvarez con Frías y hablan de tomar acciones y que ya tienen un abogado, además de realizar acciones en coordinación con Ojeda.

Se reproduce RT 622, de 1 de febrero de 2010, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi N° 15.

El testigo refiere que habla Frías y pregunta si hablaron con Marcela y Álvarez dice que no; Álvarez dice que cuando tengan listo el escrito María Teresa va a hablar con ella.

El testigo refiere que habla Frías con Álvarez coordinan la presentación de un escrito por notable abandono en contra de Sankán, señala que Frías ya tenía información de que le iban a rechazar la propuesta aunque aún no se hacía público y lo deja fuera por las presiones de Paredes; añade que Sankán se valía de informes de comisiones para no aparecer directamente tomando las decisiones, pero era él quien ordenaba; se le exhibe **(N° 18, P, 556)** ordinario 8/2010 de 26 de octubre de 2010, referido a comisión liquidadora de PP 20/2004, que se dirige a Waldo Sankán del 26 de octubre de 2010 .

Se reproduce RT 828, de 3 de febrero de 2010, escuchas compiladas, sub carpeta pluralidad de sujetos, N° 23.

Habla Frías y Álvarez le dice que van avanzado con el tema y dicen que "hay weas para cargárselo por todos lados" y el lunes lo pueden presentar al Concejo.

El testigo refiere que habla Álvarez con Frías y se refieren a la inhabilitación de Sankán.

Se reproduce RT 865, de 3 de febrero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta pluralidad de sujeto N° 25.

Habla Frías (lo nombra como Jorge) y Álvarez dice que está todo lista y mañana podría firmarse, quedan en reunirse en la tarde.

El testigo refiere que habla Frías con Álvarez y siguen hablando de la presentación de la inhabilitación, ya que Sankán estaba poniendo trabas por los cuestionamientos de Paredes, para poder mantenerse en el negocio global; añade que Sankán votó a favor de la PP 9/2009 con pleno conocimiento de lo sucedido en la PP 17/2004 y con escuchas Sankán hizo gestiones estando inhabilitado para beneficiar a Frías.

Se reproduce RT 995 de 4 de febrero de 2010, escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 30.

Habla Jorge Frías (así lo nombra) Álvarez dice que va donde Carlos Opazo que ya tiene listo el documento y María Teresa quiere

firmar, además le dice que Ruperto Ojeda quieren juntarse en Don Floro, para coordinar.

Hablan Frías y Álvarez y siguen preparando la presentación.

Se reproduce RT 1075-8, archivo audios, sub carpeta 78938824, sub carpeta brilac 28 de enero de 2010 a 11 de febrero de 2010, N° 174.

Habla María Teresa con Cristián Álvarez, y dice Álvarez que está con los dos niños (Frías y Ojeda) María teresa pregunta de que lo van a acusar y Álvarez dice que son 5 cargos; habla de nombramiento ilegal del administrador municipal, nombramiento ilegal aseso Cristian Lagos, no pago de obligaciones sociales, pago irregular al servicio de educación y adecuación ilegal de la dotación docente para el año 2009.

El testigo refiere que habla María Teresa Becerra y Cristián Álvarez y habla de la presentación; agrega que pese a todo en ningún momento se tocó el vertedero, Sankán benefició a Frías; señala que la asociación se vio mermada por la denuncia de Paredes y Sankán se vio obligado a dejar fuera a Frías para mantenerse en el negocio.

Se reproduce RT 874, N° 84 de la fiscalía;

Habla Ojeda y dice que tiene las bases para analizarla, porque el viernes las van a publicar; además Ojeda le dice que habló con el "negro" (Sankán) y dijo que se iban a juntar para entregarle el turrón de amor que Álvarez replica por los 25 millones, pero se lo

iba a entregar de a poco, a medida que vaya avanzando, no como Frías que no pasó nada; quedan en reunirse.

El testigo refiere que no era posible planificar el viaje desde Santiago, con tanta premura.

Se reproduce RT 1336, de 6 de febrero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 17.

María Teresa va a llamar a Marcela Palza y quedan en juntarse el lunes, Ojeda pregunta si va a juntar con Frías y Álvarez le dice que tiene que ubicarlo, que va a llamarlo y Ojeda le dice que le diga que ya habló con el negro

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez, señala que hablan de la acusación en contra de Sankán; indica que se acuerdo al contexto al negro se refiere que a Javier Araya.

Se reproduce RT 1383-8 de 7 de febrero de 2010, audios, sub carpeta 78938824, sub carpeta brilac 28 de enero de 2010 a 11 de febrero de 2010, N° 219.

Habla Álvarez con María Teresa Becerra, le dice que ya habló con Marcela Palza y que la llamé para poder leer la acusación; le dice que está indignada por lo que le pasó en el carnaval.

El testigo refiere que habla Becerra con Álvarez y se refieren al documento en contra de Sankán para que lo viera Marcela Palza.

RT 1440, de 8 de febrero de 2010, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 59.

Habla dos sujetos uno dice que tiene que hablar con Frías para poner el notable abandono ese día.

El testigo refiere que habla Álvarez con Marco y se refieren a la presentación en contra de Sankán.

RT 1736-8 de 10 de enero de 2010, carpeta audios, sub carpeta 78938824, sub carpeta brilac 28 de enero de 2010, al 11 de febrero de 2010, N° 230.

Habla Becerra con Álvarez, Becerra pregunta que si revisaron que si se fijaron que en los cargos estaba de Alcalde; Becerra dice que pregunta Carlos si le entregó el sobre a Ojeda.

Añade que en la PP 144/2010, la comisión evaluadora dejó fuera a ASEVERTRANS, si bien no existe una escucha que señalé que Sankán ordenó que lo dejaran fuera, pero como se manipulaban informes y Sankán era el Alcalde por lo que podría perfectamente ordenarlo por las presiones de Paredes; reitera que el análisis de las escuchas llegaron a esa conclusión.

En relación a la propuesta de áreas verdes, habían proyectos pendientes (8), pero no profundizaron si era la razón de la prórroga, lo que si era efectivo era que se cumplía lo que decía Ojeda.

Añade que en la PP 24/2011 hay antecedentes de pagos y de la forma en que se adquirió la licitación por parte de Ojeda, en relación a Sankán que siempre utilizaba a terceros como intermediarios.

Agrega que en relación al lavado de activos, fue a la casa de fue a la casa de Sankán en abril de 2012, el 23 o 24 de ese mes; precisa que Sankán adquirió la casa antes del año 2008 y las ampliaciones fueron realizándose de a poco, según Valeska Salazar; **(N° 26, P. 561)**, certificado N° 477 de la dirección de obras

municipales de Arica, de 10 de diciembre de 2013, que da cuenta de los permisos de construcción de David Girvan 2914, que no tiene recepción final; **(N° 30, P. 561)** solicitud de permiso de edificación de 19 de diciembre de 2006, con certificado de informes previos, especificaciones técnicas, planos, copia de escritura de compraventa por parte de Sankán con fecha 11 de abril de 2001; **(N° 29, P. 561)** solicitud de permiso de construcción de 25 de septiembre de 2007, permiso N° 14496/07; **(N° 27, P. 561)** Fotocopia de carpeta de dirección de obras del inmueble de Davis Girban 2914, que contiene oficios N° 1885 de 10 de octubre de 2007, refiere que las fechas son anteriores a diciembre de 2008; **(N° 25, P. 561)** decreto alcaldicio N° 214/2008 de 25 de enero de 2008 que dispuso demolición parcial del inmueble de Davis Girban 2914; **(N° 23 y 24, P. 561)** fotocopias legalizadas de la estrella de Arica de jueves 1 de febrero de 2007, vecina cuestiona ampliación de casa de concejal y de 1 y 22 de febrero de 2007; el testigo señala que la hay un intento de regularizar lo construido, no sabe si es lo mismo que estaba construido al año 2012;.

Indica que vio dos créditos de Sankán con Coopeuch, **(N° 19, P. 542)**, anillado de antecedentes personales de Waldo Sankán que contiene cartolas histórica de Banco Santnader, Cta. 00000424901-1, formularios N° 22 de los años tributarios N° 2007, 2008, 2009 y 2010, inscripción de registro de propiedad en CBR de casa de David Girban 2914; etc., aparece el crédito de Coopeuch por 16 millones, crédito de 8 de junio de 2011 por 16 millones con el que hizo un prepago del anterior y aparece otro crédito por 9 millones de julio

de 2011; en la cartola de septiembre de 2009 es la cuenta de Sankán aparecen dos depósitos uno por transferencia por 10 millones y otro en efectivo por el 2,5 millones; en la cartola de julio de 2011 aparece un depósito en efectivo y transferencia de 15 millones y 6,5 millones, del 8 y el 13 de julio de 2011, misma fecha de los préstamos, pero transfiere una cifra superior a la que le fue prestada; refiere que el documento se titula como constancia de prepago de 28 de junio de 2012; (N° 37, P. 175), que es un documento de coopeuch que remite información de créditos y se mencionan los créditos otorgados a Sankán el 8 de julio por 16 millones y el segundo crédito por 9 millones 131 mil pesos; la cartola de julio de 2011 están los dos depósitos, en los comprobantes de operación de crédito corresponden con los depósitos de las cartolas.

(N° 15, P. 542), resolución N° 10939 del director del servicio electoral de 23 de marzo de 2009 se autoriza reembolso por \$17.221.584, señala que ese depósito lo verificaron **(N° 17 y 18, P. 542),** que son certificados de aporte público del PPD por 5 millones y declaración de Sankán sobre aporte privado de carácter público de 24 de febrero de 2009, por 3 millones de pesos, que entregó Leonardo Farkas, señala que no recuerda haber visto los documentos.

(N° 19, P. 542) que es el archivador ya exhibido y en él se encuentra una enajenación de inmueble de 18 de diciembre de 2007 por 25 millones, pero por la fecha no era parte de la investigación.

Refiere que revisó las liquidaciones de sueldo de Sankán, se le exhiben algunas que están en el archivador con antecedentes personales ya mostrado previamente; refiere que la remuneración líquida era cercana a los dos millones que se depositaban en la cuenta corriente de Sankán; agrega que no puede aseverar que el sueldo de Sankán era depositado en su cuenta corriente, ya que el depósito no coincide con el señalado en la liquidación.

Interrogado por la defensa de Frías.

Señala que el año 2000 ingresó de a la PDI y en la unidad de lavado de activos lleva 11 años.

Señala que trabaja en el presente caso a mediados del año 2009; refiere que vio aspectos generales de la investigación previa, la que terminó por decisión de no perseverar en ese momento, ya que la fiscalía no tenía suficientes antecedentes a esa fecha; refiere que las escuchas de esa investigación la llevó la unidad antinarcóticos, ya que es la única unidad que en la región tiene esa tecnología, la denuncia la hizo Paredes, pero no tiene antecedentes particulares de la investigación y ni las interceptaciones que se realizaron; señala que no hubo antecedentes relevantes en dichas interceptaciones, pero si quedaba clara la relación de Frías con Sankán y las licitaciones; precisa que él estaba centrada en esta investigación:

Añade que utilizaron como técnicas de investigación, las escuchas, el registro, la incautación, seguimientos y fijaciones fotográficas; precisa que trabajan con él en un comienzo 5 o 7

personas y dejó de dirigir el equipo cuando se le asigna otra investigación el primer trimestre de 2010; precisa que no tenían dedicación exclusiva al caso; añade que lo ayudaban en las escuchas 3 o 4 personas.

Agrega que en relación a las escuchas éstas se extendieron de 2009 hasta marzo de 2010, luego continúan el 2011 hasta abril de 2012, fecha de detención de los acusados; añade que simultáneamente llegó a haber 6 0 7 teléfonos y en total se interceptaron la misma cantidad de personas; precisa que se intervino el teléfono de Javier Araya, entre los concejales, ya que aparecía en las escuchas; refiere que sabían quién hablaba por el número asociado a la persona, lo que hablan y su correspondencia con los hechos, además ellos coordinaban toda la información de las llamadas, además las referencias a determinadas personas o hechos, sumado a que toda se información se va cruzando; además en algunas se mencionan por los nombres; refiere que no pidió pericia de voz, ya que tenía el convencimiento de quienes eran lo que hablaban; añade que cuando se refiere a un empleado del vertedero y no lo precisan ya que no eran personas investigadas, participaron en pocas llamadas y/o entregaban muy poca información; reitera que identificaron a los implicados por todo lo señalado, incluso hubo seguimientos de reuniones pactadas.

Refiere que el RT es un equipo que realiza la interceptación y realiza las grabaciones; el equipo graba las conversaciones, fija fechas, horas y equipos de teléfono que llaman; indica que tienen un software para poder leer los RT y escucharlos y poder

traspasarlos a formatos para que todos puedan escucharlos; refiere que la copia se entrega a la fiscalía en el formato RT y además hacen una copia para que puedan ser reproducidas en cualquier equipo, añade que las escuchas no pueden cortarse o añadir información a las escuchas; refiere que él con Rodrigo Aguilera hicieron la conversión y la entregaron con cadena de custodia; precisa que la conversión es respecto del RT.

Se reproduce RT 4358 y 4359 N° 64 y 65 de las reproducidas por la fiscalía.

64.- RT 4358, de 27 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 8.

Habla Frías con un tercero, no se escucha interlocutor y responde ok o ya a todo; quedan en reunirse mañana a las seis.

65.- RT 4359, de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 9.

Habla Salas con Frías y dice que el lunes tienen que pasar a regularizar el tema de los micro vertederos, le dice que lo van a llamar por unos pasajes y le pregunta cuando pueden juntarse con Enrique (Orellana) y quedan para juntarse al día siguiente para ponerle números a la PP 144/2009, además necesita la boleta de garantía del vertedero, para dejarlo listo hoy día.

El testigo refiere que en las conversaciones habla Salas con Frías en que Salas le entrega información a Frías.

Según el listado la fecha es de 27 de noviembre de 2009, es el RT 4358, la RT 4359 tiene como fecha el 21 de noviembre de 2009; explica que en monitoreos suele ocurrir que se graba una

conversación en dos audios quedando en RT consecutivos, en que se escucha solo a un interlocutor por RT; las dos grabaciones corresponden a la misma llamada y la diferencia de fecha se debe a un error de digitación, pero en las carpetas que se adjuntan está la información original.

RT 873, escuchas compiladas, sub carpeta Ruperto, escucha N° 83 de la fiscalía que tiene como fecha 3 de febrero de 2010 y 84.- RT 874, de 3 de enero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 19.

El testigo refiere que ambas conversaciones están relacionadas, en la primera Ojeda llama a un tercero y dice que tiene las bases y en la segunda llamada recibe Ojeda la llamada de vuelta; refiere que en relación a las fechas se debe a un error de digitación, ya que son llamadas consecutivas y el número del RT el importante ya que son correlativos.

Se le exhiben los encabezados de las escuchas 75 y 76 RT N° 199 y N° 764, señala que no tienen fecha, no existe error, no se puso la fecha, que no es un dato relevante; refiere que él no sugiere la forma de presentar la prueba, solo la entregan a la fiscalía.

Añade que las incautaciones de documentos realizadas se efectuaron el 23 de abril de 2012, participó en el registro de Waldo Sankán; refiere que se incautaron más de 20 domicilios ese día; refiere que llevaron un registro de las incautaciones, así el funcionario más antiguo de cada procedimiento debía llevar el registro de manera de mantener la cadena de custodia; precisa que

él no estuvo a cargo de los procedimientos, ya que no era el más antiguo, sino que Luis Tapia; señala que el denominado compromiso entre Frías y Sankán **(N° 29, P. 168)**; el cual está dentro de una bolsa, pero viene con un número; precisa que ese documento se encontró en la casa de Frías y lo levantó Rodrigo Aguilera y lo sabe ya que habló personalmente con Rodrigo Aguilera quien le comentó el documento incautado y llamaba la atención dado los compromisos que se mencionan; añade que las huellas en un papel duran un determinado tiempo ,y si no fue manipulado por Frías no van a haber huellas de Frías, cree que el tiempo no es superior a 3 meses; señala que era esperable que hubieran huellas de la fiscal, ya que tomó el papel, no sabe cuándo y fue levantado por Rodrigo Aguilera; **(N° 57, P. 168)** que es la declaración jurada del complejo fronterizo de Santa Rosa, incautada a Rodrigo Ortiz; está sin cadena de custodia viene con el número que lo identifica; sabe que se incautó allí por el colega que lo realizó y existe un documento que lo respalda como es el acta de incautación y fue Claudio Escobero.

Señala que concluyó que estamos frente a una reunión bien estructurada, Sankán ordena todo de adentro, precisa que Frías ordenaba el proceso para verse beneficiado con la licitación intermediado con Javier Araya, Ojeda participa y trabaja con concejales, Arnaldo Salas entrega información privilegiada de la IMA; Cadima colaboraba; señala que a todos los unía el beneficio económico.

Agrega que de la organización participaban también concejales, refiere que no mencionó a Rodrigo Ortiz, ya que no lo

recordó, pero era parte de la organización y actuaba como empleado de Frías y era testaferro de Frías en la sociedad SOVINCA, ya que la sociedad en los hechos era de Frías; ya que la intención era ocultar que Frías era el real dueño de la sociedad, además para que no se cuestionara la adjudicación de licitaciones a una misma persona; el defensor señala que todos en la IMA sabían que Frías era dueño de SOVINCA, incluso está el reclamo en contra de Frías por parte de Vivanco; lo que el testigo ratifica; refiere que la motivación es que Frías se había adjudicado una propuesta y un mes después se adjudica la nueva propuesta ocultando su nombre; refiere que sabía que Frías tenía un mandato amplio para operar en los bancos, pero eso no lo hacía dueño de la empresa; refiere que SOVINCA solo recibía dineros de la operación del contrato de la PP 20/2004; añade que el delito utiliza como verbos rectores ocultar o disimular, pero aquí la maniobra de ocultamiento está en la constitución de la sociedad, que dejaba a Frías fuera de la operación, lo que sumado a otras características hacen que estemos frente a un lavado de activos; señala que Rodrigo Ortiz aparece en una escucha en el periodo que se interceptó por su parte, pero luego aparece con más fuerza, ya que las escuchas llegan hasta el 2012 y se han reproducido hasta el año 2010, además participa en la constitución de la empresa SOVINCA; señala que Ortiz estaba en conocimiento de que ayudaba a que se cobrara por lavados no realizados; refiere que no ingresaron al recinto para verificar los tachos que se lavaban, ya que su investigación comienza a mediados del 2009 y ya no estaba funcionando; precisa que para el

caso de SOVINCA se basaron en los informes de Contraloría, en que se detectaron irregularidades cambiando la forma de ejecución, como lavado, manual, la no utilización de hidrolavadoras, no utilizar los camiones tolva y el aumento de la frecuencia de lavados con aprobación de los ITOS quienes tenían una relación bastante cercana con Frías.

Agrega que Frías tenía poder en la IMA y generó algunas necesidades como el arrendamiento de un martillo, además la IMA le hacía las bases a su medida y tenía información privilegiada; refiere que investigaron el patrimonio de Frías cuando comenzó la investigación, distinguiéndose los bienes adquiridos antes del 2009; señala que la venta del hotel King no se trata de una operación ilícita, pero no recuerda el monto de la operación; añade que Víctor Pizarro menciona que Frías le financió la elección a Sankán y dijo que se la debía devolver con trabajo; señala que Frías hablaba con Álvarez y Becerra sobre la eventual inhabilidad de Sankán, señala que de las interceptaciones se desprende que las negociaciones, eran para las adjudicaciones de propuestas públicas y no interesaba la tendencia política.

Señala que no sabía el número de licitaciones anuales que adjudica la IMA, ni el presupuesto anual de la IMA.

Señala que el año 2008 se le puso término al contrato con SOVINCA, decisión que tomó Sankán por las presiones que existían y las irregularidades detectadas; precisa que Frías hubo problemas que no podía solucionar y no podía obviarse; refiere que el 2009 ASEVERTRANS se había adjudicado la propuesta de aseo de

calzadas PP 109/2009, pero Sankán no firmó el contrato, pero no se le quitó el vertedero; indica que el poder de Frías en la IMA era manipular a quien poner dentro que lo beneficiaría o sacar a quien lo perjudicara.

Señala que en relación a la PP 144/2010, participó ASEVERTRANS y fue dejada fuera de bases; por la presión de Paredes.

Señala que se nota la influencia de Frías, en orden a que el vertedero siempre se mantuvo a Frías.

Refiere que Frías obtenía las bases con anticipación a ser publicadas, es más en una propuesta luego que Frías tuvo el año de los vehículos, en concomitancia con Salas se acomodaban las bases.

Añade que siempre se buscaba un detalle para acomodar las decisiones como los argumentos para dejar fuera a Ocaranza o incluir a Frías en la 9/2009; añade que se dejó fuera a ASEVERTRANS en la 144/2010 por presiones; en la 109/2009 no sabe de presiones ya que ese año empezó la investigación.

Añade que la información privilegiada Frías la recibía de Hip, Araya y Salas; tanto Hip como Salas fueron funcionarios municipales; en las interceptaciones de año 2009, ni Salas ni Hip estaban en la IMA, por lo que no tenían obligación de reserva y Salas era abogado en esa época de Jorge Frías; añade que Frías en esa época no se contactó con otros funcionarios municipales conforme las escuchas; añade que no investigó la PP 99/2008.

Refiere que Frías podía decidir quién salía o no a de la IMA, como la salida del ITO Rolando Vivanco o cuando recurren a él para

ponerlo en determinados puestos, como la petición de Cadima; en la conversación N° 10 de la reproducida por la fiscalía se gráfica la petición de Cadima, precisa que Cadima se mantuvo todo el año 2009 y Navarro asumió el 2010.

Se reproduce la escucha N° 10 de la fiscalía, 10.- RT 7029, de 24 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas y en sub carpeta modus operandi, N° 120.

Don Jorge, le dice la otra persona y refiere que, habló con Eduardo Cadima que regresó de vacaciones y que había un rumor de que querían cambiarlo y le pregunta si podían hacer algo al respecto y Frías le dice que ya habló con Waldo y que se quede tranquilo; Frías dice que la preocupación es mantener las máquinas bien, pero igual va ayudar a Cadima.

El testigo refiere que Frías hablaba Freddy Spencer y la preocupación es que Cadima se mantenga como ITO del vertedero, ya que otra persona podía ponerle problemas y Frías habló con Sankán al respecto, en ese momento se impidió que saliera Cadima, pero el 2010 se cambió Cadima por una persona de su confianza.

Se reproduce la escucha N° 11 de la fiscalía, 11.- RT 9048, de 3 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas en sub carpeta modus operandi, N° 160.

Habla Frías con Guerrero y le dice, pregunta Guerrero si habló con el jefe (Sankán), ya que se quiere ir la DIDECO y Frías le dice que Waldo no está, la otra persona le dice que está y Frías le dice

que va a hablar con Sankán; le dice que habló con Javier y le dijo que lo iban a ver mañana y que no está su nombre.

El testigo refiere que Guerrero le pide a Frías que lo cambien de tránsito a DIDECO, y Frías se refiere a Sankán como el jefe, además el cambió que quería Guerrero no se cumplió, pero lo importante es que Guerrero sabía con quién podía hablar para que lo cambiaran dada la influencia de Frías en la IMA.

Se reproduce escucha N° 40 de la fiscalía; N° 40.- RT 6012, de 5 de noviembre de 2009I carpeta escuchas compiladas, sub carpeta funcionamiento ASEVERTRANS, N° 2.

Habla Salas que se identifica como Arnaldo y habla con Frías a quien identifica como Don Jorge y pide que le deje la copia de la carta que Frías presentó en la mañana, en el hotel; además Frías le dice que lo llamó Rodolfo preocupado porque no tenía defensa y le dice Frías a Salas que asuma la defensa de Hernández, sino les puede quedar la escoba; hablan sobre sacar gente de la municipalidad para contratar a alguien, ya que la IMA estaba con los topes máximos y Enrique lo va a hacer.

El testigo refiere que habla Salas con Frías, y en la segunda parte hablan del problema de Hernández que no tenía trabajo, pero Frías no ordenó, en la escucha, que se contratara a Hernández; el testigo refiere que lo importante era la intención de Frías de mantener gente de confianza en la IMA; ignora cuándo Hernández salió de la IMA; añade que Hernández fue ITO de la PP 17/2004 y fue condenado en esa causa; indica que descarta que Frías no

ayudaba a nadie si es que no le reportaba un beneficio, como cuando le pagó los pasajes a la hija de una persona para lavar su imagen ante la prensa; señala que la intención de encontrarle trabajo a Hernández, era para dejarlo tranquilo.

Señala que existe un sumario de contraloría en que Salas beneficio a Frías en una licitación, lo que gráfica la influencia de Frías en la IMA.

Refiere que Guerrero habla con Frías y no con gente de la IMA para el cargo, pero no se concretó la petición de cambio laboral; agrega que no se base en un solo caso para llegar a la conclusión que Frías manipulaba los cargos, solo le interesaba el área de aseo y allí donde le interesaba mantener gente de confianza y no en otras áreas de la IMA, hablamos de un universo de 20 personas que era de gente de su confianza.

Señala que Frías propuso que le arrendaran el martillo que había comprado, pero el arriendo no se concretó por el costo del martillo; destaca que Frías fue quien propuso la fecha de la realización de un Concejo municipal, eso demuestra un poder ya que es un empresario ajeno a la IMA, quien propone la fecha un Concejo que le beneficiaba; refiere que el arriendo de un martillo era insignificante por lo que rechazarlo no implica ir en contra de la organización, ya que eran las propuestas públicas donde habían influencias; señala que si era una necesidad el martillo para sacar material de cobertura, pero era la IMA a través de los ITOs quienes debían proponerlo y no Frías.

Señala que Frías pagaba dinero, lo que se desprende de las interceptaciones, frente a propuestas que se le adjudicaron pese a las irregularidades; le pagó al alcalde, Javier Araya, María Teresa Becerra, Arnaldo Salas, Nixon Hip, Eloy Zapata y todos los que votaron a favor del vertedero; indica que a Sankán le pagó entre 30 y 50 millones, no tiene la cifra exacta; tampoco tiene el monto exacto de lo que se pagó al resto; precisa que a Araya se le pagaban 400 mil pesos conforme las escuchas; añade que según las interceptaciones los pagos se realizaban previos a los Concejos, pero no puede precisar la fecha exacta, refiere que existen escuchas en que se menciona a concejales y se podría establecer una fecha como una con Eloy Zapata, Javier Araya y respecto del resto solo puede establecerse previo a las votaciones;

Se reproduce la escucha N° 6, de las escuchas de la fiscalía, RT 4771, escuchas compiladas, cohecho, N° 84.

“Aló Eloy, pregunta Frías, le dice que viene llegando y le pregunta dónde está y quedan en juntarse en la bomba”

El testigo refiere que no se basa en esa sola escucha sino que hay otras que dan cuenta del acuerdo previo, la escucha sirve para precisar el pago, sumado a que no tenían ninguna relación contractual o de amistad entre ellos; la escucha fue el 13 de julio de 2009, según afirma la defensa y ratifica el testigo; añade que no le hicieron seguimiento y por ende no sabe que ocurrió en el encuentro o si Frías le entregó el dinero; refiere que Eloy Zapata participó en las PP 9/2009 y esta conversación era previa a la gestión de la PP 144/2010, pero esa votación no llegó a ocurrir.

Refiere que tienen la certeza que en la renovación de la PP 9/2009, recibieron dinero, pero no tiene certeza que todos los concejales que votaron a favor de la propuesta habrían recibido dinero, pese a que como señala el abogado defensor existen conversaciones entre su defendido y el concejal Ulloa; agrega que conforme las interceptaciones Araya debía captar los votos; añade que respecto de Ulloa no hubo antecedentes claros relativos a que votó a favor por algún incentivo económico; recuerda que del acta le llamaba la atención la argumentación de Elena Díaz y José Durana, en orden a que no se podía renovar a una empresa que presentaba permanentes incumplimientos; refiere que el plazo de la propuesta es importante para los particulares en orden a la conveniencia económica de la propuesta; recalca que no era lógico que se renovara la propuesta a Frías pese a los incumplimientos habida cuenta además la forma en que se adjudicó la PP 9/2009.

Refiere que Sankán y Frías eran los líderes de la organización y el fin era ganar dinero a través de las licitaciones de la IMA; añade que hasta el momento no se han reproducido conversaciones entre ambos, pero si se comunican a través de terceras personas; refiere que el 21 de abril de 2012 tienen registro fotográfico de una reunión de Frías con Sankán; **(N° 49; P. 168)**, que es la carta de compromiso entre Frías y Sankán, lo que evidencia el acuerdo entre ambos, el que se cumplió en partes, pero en lo medular, dados los intereses si se cumplían; el primer punto era contratar a Jorge Frías en el vertedero, el segundo era contratarlo en el aseo, el tercero era poner a Hip como jefe de planificación y regulariza contrato de PP

20/2004, pero si se intentó regularizar el pago, el tercer compromiso no se cumplió pero Hip seguía entregando información de la IMA; recalca que es importante que el documento se encontró en la casa de Frías al momento de su detención; añade que el segundo punto de contratar a Frías para el aseo de la ciudad, no se cumplió pero se hicieron todas las gestiones para ello, dadas las presiones de Frías; el único que se cumplió fue entregarle el vertedero; está fechado 9 de octubre de 2008; agrega que Frías pagó a Sankán entre 30 y 50 millones.

Precisa que en estas escuchas no hay mención a pagos de Frías con Sankán, pero si se desprende de muchas de ellas, como en las que Ojeda hace mención de ello en varias escuchas, basándose además que existe una coordinación entre ambos como se señala en las escuchas; añade que Ojeda estaba atrasado con sus acreencias y acuerdan con un cobrador de Lalo, argumentar en favor del cobrador y quedar bien ante Lalo, pero no era una mentira para justificar su atraso, dado que dio detalles de cómo se realizaba la adjudicación y a quien debía darle los dineros.

Se reproduce escucha N° 32.- RT 4222, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 38.

Habla Ojeda con un sujeto (Pato), y dice que Enrique Orellana (administrador) llegó de Santiago y ve el asunto de platas y el lunes le da una respuesta de que van a tirar, y hablan de calcular el pago de las platas que Ojeda le debe, le pide que le den dos cuotas, dice Ojeda que ya entregó 30 y lo están apretando y el lunes llaman a

licitación de aseo y dice que tienen los votos cruzados con el otro (Frías) quien ya puso todo, pero como no ha puesto todo lo están esperando; dice Ojeda que se está asegurando 6 años con los 8 mil millones.

El testigo refiere que Rato es el cobrador de Lalo, prestamista de Ojeda; en esta escucha Ojeda negocia el pago de una cuota, si bien no menciona a Frías, el del acuerdo es Frías al igual que el del aseo; señala que descarta que sea un ardid para justificar el atraso en el pago de la cuota.

Se reproduce escucha RT 874, Ojeda dice que no va pagar igual que Frías, sino que de a poco; señala que hablan de 25 millones que pagó Ojeda a Sankán, pero se menciona cuánto pagó Frías; agrega que en un comienzo Ojeda y Frías eran competidores, pero no eran amigos, pero si se reúnen para beneficiarse y repartirse las licitaciones; señala que los mismos intervinientes de la reunión en el hotel de Frías con Ojeda, dieron cuenta de lo tratado en ella; refiere que no se plantearon la hipótesis de que Frías engañara a Ojeda con supuestos pagos; reitera que Ojeda no era competencia de Frías, ya que no tenía la liquidez.

Añade que Sankán se vi obligado a perjudicar a Frías con algunas decisiones; además Frías según las escuchas, según refiere el abogado hizo gestiones para remover a Sankán del cargo, pero igualmente eran parte de la misma organización en orden a generar beneficios económicos y Sankán por las presiones de los diarios se vio obligado a rechazar la propuesta de Frías y poder mantenerse en la organización; señala que ambos mantenían comunicaciones.

Se reproduce escucha N° **31 de la fiscalía, RT 4168, de 30 de octubre de 2009; carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.**

Le preguntan cómo le fue con Carlos el que trabaja con él; Ojeda dice que aún no habla con él; además hablan de la conversación con Paredes; Ojeda otro dice que habló con Castillo el ITO y le dijo lo mismo; además Ojeda dice que habló con Salas sobre el reclamo por Galleguillos que está por sobre los ITOs y hablan de echarlo, ya que está a contrata y además dice Ojeda que el otro que webea es Marcos Gutiérrez, dice que además Salas está en Iquique viendo algo; Ojeda pregunta si habló con el Frías

El testigo refiere que habla Álvarez con Ojeda, quien aparece en varias conversaciones con Ojeda y Frías según refiere la defensa y ratifica el testigo; señala que no le tomó declaración a Álvarez; el testigo refiere que no les interesaba a los acusados la filiación política solo el beneficio económico; en relación a la escucha señala que habla sobre un ITO que le pone problemas a Ojeda y dicen que hay que echar al ITO problemático; este dialogo fue el 30 de octubre de 2009 y el encuentro de Frías con Ojeda fue en esa fecha, además Ojeda le pregunta a Álvarez sí habló con Frías; pero no se habla con Frías para sacar al ITO, el testigo refiere que eso no significa que Frías no tuviera la influencia en la IMA; precisa que el pacto entre Frías y Ojeda el pacto decía relación con la adjudicación de las licitaciones.

En la RT 5201 (N° 35 de la fiscalía) del 3 de noviembre hablan de que fueron vistos en la reunión y en la 5334 (N° 36 de la fiscalía) hablan de lo mismo.

Señala que en relación al vertedero señaló que en escuchas se hablaba de problemas en las máquinas y viendo el registro éste no reflejaba las fallas de las máquinas; señala que en este caso obtuvieron información de la adulteración a través de las escuchas y realizando el contraste y se actuaba de la misma forma que en la PP 17/2004; señala que en las conversaciones reproducidas de Frías no señala que tiene arreglado los pagos, lo que le preocupaba era que las máquinas visualmente se vieran operativas; si sabe que hay mensajes de textos relativo a coordinaciones; no hay escuchas de parte de Frías ordenando a los peritos; refiere que se falseaba información en los registros del vertedero, en el libro era quien firmaba las anotaciones; la defensa dice que no sabemos la intención con la que Gastón Parra hizo las anotaciones que no se apegaban a la realidad, lo que el testigo ratifica; indica que Parra era el ayudante del administrador y en una llamada hablan de mantener a Cadima; añade que no hay escuchas en que Frías le dé órdenes a Parra; añade que lo importante más que la cantidad de anotaciones falsas era la intención de ocultar el real estado de la máquinas; señala que no revisó los libros día por día; señala que a Frías le preocupaba la contraloría.

Indica que la conclusión del fraude se fundamenta en las escuchas, la condena previa, los antecedentes previos acumulados, los informes de contraloría que dan cuenta de las irregularidades.

Se reproduce escucha N° 17, de la fiscalía.- RT 493, de 13 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta falsear información N° 2.

Habla Frías a quien llaman como don Jorge con Cristián; y Cristián le dice que el bulldozer que maneja va a cagar si sigue así, ya que tiene problemas el motor y tiene problema de regulación de válvulas, dice que a cada rato que pasa el ruido aumenta y el otro bulldozer está abajo y no está listo, pero si sigue así el motos no va a aguantar y Frías le dice que no puede parar la máquina.

El testigo refiere que no le tomó declaración al operario, añade que el chofer dice que si sigue trabajando con el bulldozer se lo va a echar, según sus dichos; se desprende que el bulldozer estaba trabajando y llama a Frías advirtiéndole que si sigue trabajando el bulldozer se va a estropear; además se menciona otro bulldozer pero no está en el vertedero, ya que menciona que estaba abajo.

Se reproduce escucha N° 8, RT 5231, de 15 de julio de 2009, en carpeta escuchas compiladas y en sub carpeta incumplimientos N° 13.

Don Jorge le dicen, me había llamado, dice el otro, Frías pregunta por un presupuesto que tenía que llevar el Loro y le dicen que el Nino puede saber, que estaba abajo, le dice el trabajador a Frías, que andaba viendo la bomba inyectora (Nino); le dicen además que han tenido varios problemas y tienen harta basura le dicen que el bulldozer trabaja pero con un problema de transmisión y partió antes de las 8, le van a sacar la transmisión a otro que

quedó botado para cambiársela; el trabajador dice que Carlos no ha visto el otro bulldozer.

El testigo dice que se habla de otro bulldozer, pero no se puede mencionar que ambos están operativos y que ambos trabajan en el vertedero; además dice que el otro bulldozer estaba abajo, ya que mencionan que estaba abajo y eso era Azolas.

Se reproduce escucha N° 12 de la fiscalía, RT 9350, de 5 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falseando información, N° 14.

Don Jorge, dicen, la otra persona le dice a Frías que está con el mecánico Raúl y le dicen que chequearon el bulldozer y no anda y es para largo, el mecánico le dice además que el bulldozer que está trabajando hay que cambiarle una empaquetadura de culata, sacarle fuga, y le dice que la reparación dura un día y Frías le dice que no va a parar, ya que el mes pasado había parado varios días el bulldozer, que lo arregle entre sábado y domingo; le dicen que los cargadores están listos, pero al key (cargador) le faltan los neumáticos, ya que había que comprarlos; Frías dice que se dedique a arreglar el otro bulldozer.

El testigo refiere que había dos bulldozer y Frías no accede a que paren uno de los bulldozer, pero el mes pasado estuvo varios días parados y le preocupa que se detecte el mal funcionamiento de las máquinas, sumado a que lo están fiscalizando; precisa que los cargadores estén listos no significa que están trabajando

Se reproduce escucha N° 5 de la fiscalía, RT 4762, 13 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas en carpeta falsa información, N° 10.

“Habla Carlos con su jefe (Frías) y hablan de los arreglos de las máquinas allá arriba (vertedero), mencionan el bulldozer y no puede meterse al bulldozer, Frías dice que ahora no tiene ningún cargador, además dice que la contraloría le está poniendo la máquina; el mecánico dice que no sacan (Freddy Spencer) nada estar mirando de las camioneta como las máquinas fallan; hablan de los repuestos, Frías dice que le saque un cargador esta semana y arreglen el bulldozer se despide y le dice “ya Don Jorge”, señala que el Bulldozer tiene mala la bomba inyectora, dice que estuvieron dos días con el bulldozer hueveando y Spencer no hizo caso a sus advertencias de cambiar un repuesto y perdieron otro medio día”.

El testigo refiere que habla Frías con el mecánico (Carlos), sobre las máquinas y como poder reparar las máquinas; además queda claro que en ese momento no tenían ningún cargador; se vuelve a mencionar el otro bulldozer que al parecer llevaba meses inoperativo, pero trabajando uno; precisa que si bien la empresa contaba con más maquinaria que la exigida en las bases el estado mecánico no era el óptimo para realizar el trabajo.

Se reproducen escuchas en que aparece Jorge Frías, escuchas N° 55 de la fiscalía, RT 925, del 20 de noviembre de 2009, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre 09 al 9 de diciembre de 09 RT 8000 N° 2, sub carpeta, 76481309 t, sub carpeta audio.

Habla Frías, lo saludan como Don Jorge, con un tercero y le dice que anda buscando unos materiales para las máquinas y un radiador para el inter a las 17 horas y mañana quedaría listo, dice el tercero que ahora están con un solo camión ya que un chofer no llegó; dice que la excavadora está trabajando, el camión blanco, el aljibe y el cargador no trabajó, dice el tercero que Cadima ha estado pesado; además no pueden partir el lunes, pero sin cargador y un camión menos están dedicados a la basura y Frías dice que tienen que seguir hasta las 8 y agrega Frías que al día siguiente tienen que recuperar dos horas; Frías lo recrimina ya que no le tuvieron el cargador en el día; Frías le dice al tercero que le diga a Cadima que mañana sube a hablar con él. Añade Frías que tiene el currículo de un chofer en la oficina.

EL testigo refiere que habla con un trabajador del vertedero y la defensa dice que Frías habla con Freddy Spencer y le informe de dos problemas, uno con el cargador que se mandó a reparar y otro con un chofer de un camión que no llegó; refiere la defensa que Spencer le propone a Frías trabajar de determinada forma para recuperar la horas, pero Frías se opone, ya que el programa ya fue entregado; refiere que Frías no hace referencia de lo que hablara con Cadima al día siguiente; señala que los problemas que se evidencian son graves por lo que Frías debe ir para solucionar los problemas o que no se detecten los incumplimientos.

Se reproduce escucha N° 58.- **RT 1331-6; RT 76481309, sub carpeta brilac de 19 de noviembre de 2009 a 9 de diciembre, escucha de 21 de noviembre.**

Hablan Frías con su hijo y hablan de terminar un trabajo, Carlos dice que es imposible que terminen, señala que a las 18 horas va a subir con Carlos, pero Carlos dice que no terminan.

El testigo refiere que los problemas graves se solucionaban en el taller y desperfectos menores se veían en el mismo vertedero.

Se reproduce escucha N° 90 de la fiscalía, RT 3530-8, carpeta RT 88292942, sub carpeta brilac formato 2 t de 11 de febrero 2 de marzo de 2010, sub carpeta dati 3530-8, de 24 de febrero de 2010.

Habla Frías con Frías (Nino) y consulta de porque no han subido, dice que subió y no había nadie y pregunta a qué hora empiezan a trabajar, señala que estaba a las 15:30 y no había nadie; Nino dice que bajaron a la una y Frías lo increpa que no dejaron la pega lista; Nino añade que la Komatsu está mala y tienen que sacar la bomba para arreglarla en el taller, Frías increpa al hijo por no solucionar el problema, que ya llevan un mes en lo mismo; Nino dice que mañana terminan el cargador; Fría añade que la otra excavadora "cagó", señala Nino que Freddy todavía no sube los neumáticos del cargador.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo y hablan sobre dos máquinas un cargador frontal y la Komatsu una excavadora, señala que la empresa tenía más cargadores (3) y dos excavadoras,

pero no se desprende que todas trabajaban en el vertedero; refiere que el estado de la maquinaria no es puntual, sino que vienen los problemas desde el año 2004, agrega que la recuperación de horas no servía ya que las máquinas se mantenían en mal estado y el vertedero seguía en idénticas condiciones.

Se reproduce escucha N° 99 de la fiscalía; RT 6600-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac CD N° 1 de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6600-8, de 17 de marzo de 2010 a las 14:37.

Hablan dos sujetos (Frías con su hijo Nino) y le dice que está por el tema de la excavadora y que si no le arreglan la wea no le sirve; Frías dice que quieren que le arreglen la wea hoy, sino mañana tomara medidas; Frías añade que él va a ver lo de la excavadora.

La defensa señala que Frías estaba enojado porque los arreglos o funcionan, lo que el testigo ratifica; añade además que las máquinas estaban en pésimas condiciones lo que les impedía ejecutar de buena forma el contrato; refiere que cuando el contrato partió las máquinas no eran nuevas y desconoce si eso guarda relación con el valor del servicio prestado.

Refiere que en los días que vio anotaciones que no correspondían en libro azul, no verificó si ello se reflejó en los pagos respectivos; pero añade que el descuento de horas se basaba en los informes de los ITOS; refiere que no conoce el informe de liquidación de la IMA en relación al contrato del vertedero; **(N° 81,**

P. 129), que es el informe de liquidación de la PP 9/2009, señala que en julio de 2009 se registraron 0,6 días de atraso; en agosto de 2009 es 1, 1 días de atraso; en octubre de 2009, 1,7 días; en noviembre de 2009 2,2 días; en febrero de 2010 se descontaron 0,4 días y en marzo de 2010 se descontaron 0,5 días; añade que se hicieron descuentos por mes, pero no puede relacionarse con el día específica que se analizaron en las escuchas; añade que un bulldozer siempre estuvo malo, por ende si se estaba reparando uno quiere decir que no había bulldozer y ello no se consignó en los libros.

Interrogado por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señala que el objetivo de la investigación es reunir prueba, para ello interceptaron teléfonos y se autorizaron filmaciones, hasta el año 2010 no se tomaron fijaciones o filmaciones de los acusados, sino que de propiedades por ejemplo.

Menciona que dentro de las personas de la organización además de Frías, mencionó a los concejales quienes aportaban sus votos; refiere que en relación a las escuchas reproducidas se desprendía que los concejales recibían incentivos económicos; añade que en esa época estaban las PP 9/2009 y 144/2010; precisa que respecto de Marcela Palza, María teresa Becerra; Eloy Zapata y Patricia Fernández, no hay fotografías de ellos reuniéndose con Frías; agrega que los 4 concejales no están acusados de lavado de activos no asociación ilícita; no de cohecho al momento de

adjudicarse la PP 9/2009, ni la 144/2010; precisa que las escuchas reproducidas dan cuenta de cómo se manejaba el negocio.

Precisa que Álvarez no era blanco de la investigación, pero entregaba información de los blancos principales; señala que lo análisis de la escuchas se basan en antecedentes concretos que se mencionan por los sujetos.

Indica que hubo llamadas entre Orlando Vargas y Jorge Frías.

Se reproduce escucha nueva RT 3544, carpeta audios, sub carpeta 88282942, sub carpeta, brilac 11 de febrero de 2010 al 2 de marzo de 2010, pista 164.

Habla Orlando Vargas con Frías y le pregunta por ir a buscar el cheque, Frías dice que va ir mañana.

El testigo refiere que habla Orlando Vargas con Jorge Frías y Vargas.

RT 3605 carpeta audios, sub carpeta 88282942, sub carpeta, brilac 11 de febrero de 2010 al 2 de marzo de 2010, pista 177.

Habla Orlando Vargas con Jorge Frías y Vargas dice que va a buscar el cheque.

El testigo refiere que habla Vargas con Frías, sobre ir a retirar un cheque, pero no le consta que recibió el cheque; añade que Frías financió la campaña e Vargas.

Añade que había interés en el tema de la suplencia del alcalde Arica, por la inhabilitación de Sankán; añade que en ese periodo además estaba la PP 144/2010 y se desprende que había un interés

económico de los concejales; en RT 4771 que es la escucha N° 6 de las reproducidas por la fiscalía, habla Eloy Zapata con Frías y quedan en reunirse en una bomba, el motivo de la reunión no se menciona.

Refiere que prestó declaración en términos generales, haciendo referencia al informe policial N° 162; agrega que no era relevante saber quién le entregaba la información a Nixon Hip dentro de la IMA.

Se reproduce RT 3499, carpeta audios antiguos, sin leyenda Cd marca SKS, blanco escuchas, antes de noviembre, sub carpeta escuchas, pista 50.

Habla Jorge con Orlando Vargas, así se identifican ambos; hablan de la campaña y dice que la gente no quiere nada con Paredes a lo que Frías dice que bueno; quedan en reunirse en la noche en la parcela.

El testigo refiere que habla Vargas con Frías y Vargas se encontraba en medio de la campaña, refiere que no hay registro gráfico de la reunión.

Se reproduce escucha N° 4 de la fiscalía, 4.- RT 4200 del 10 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas, delitos bases, N° 68;

“Hablan de suscribir un documento por escrito, habla de reunirse; luego hablan del problema de la factura en que le deben 300 millones; además hablan de hacer la cosa bien hecha con formalidad; añade que Arnaldo está fuera, está cagado, no puede

hacer nada porque la contraloría lo impide; critican además el actuar de Salas.”

Señala el testigo hablan Víctor Pizarro con Frías, y habla de la posibilidad de apoyar a Durana a lo que Frías se opone, hablan además de un pacto entre Durana, Vargas y Frías, es lo que propone Pizarro, no podría afirmar que Pizarro sea nexos entre Frías y políticos, pero si transmitía información; se señala que si sale Baltolu podría agilizar un pago de una factura que se le adeudaba a Frías por 300 millones; precisa que cuando se habla sobre Durana es por la posibilidad de que fuera alcalde ante la eventual salida de Sankán; refiere que una reunión de ellos con Baltolu y otra entre ellos con el Pilo.

Se reproduce escucha RT 1429, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 59, del 26 de junio de 2009.

Habla Frías con Pizarro y así se identifican ambos, Pizarro le propone una reunión con Nino Baltolu y que además quería apoyarlo en la radio, ya que los ayuda en las campañas; hablan de Mauricio que está peleado con el hermano; dicen que además Marcela Palza saldría del Concejo por un trabajo; dice Pizarro que Baltolu está agradecido por el apoyo económico que le dio en la campaña.

El testigo refiere que hablan Víctor Pizarro y Jorge Frías; y mencionan que Baltolu quiere reunirse con Frías; refiere que no puede asegurar a que Mauro se refieren; señala que no siguieron la pista a quien se menciona como Mauro, ya que Marcela Palza no salió del Concejo.

Agrega que no intervinieron los teléfono de Palza, Becerra, Fernández y Zapata; refiere que para establecer montos manipulados en el sistema legal se requiere revisar las cuentas, existe además una vía informal que no deja registros de los movimientos; añade que hicieron un levantamiento preliminar de patrimonio, con la información que podían acceder sin levantar sospechas; refiere que en relación al dinero que habría recibido María Teresa Becerra no se siguió ese pago, pero estuvieron más involucradas en lo que es la renovación de la PP 9/2009.

RT 1336, de 6 de febrero de 2010, escuchas compiladas, cohecho Ruperto N° 17;

Hablan Ojeda con Álvarez y señala que María Teresa llamara a Palza y el lunes firmaría, además tiene que llamar a Frías; añade Álvarez que Ojeda llame a Carlos Gajardo.

Añade que en ese periodo se hablaba sobre la eventual salida de Sankán, pero agrega que se hablaba además de que si María Teresa votaba a favor de Frías en la 144 podría perder votos para ser alcaldesa.

RT 3270, carpeta audio, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac cd N° 3 del 6 de julio de 2009 al 3 de agosto de 2009, cote (2).

Dicen que a las 8 se quiere hacer una reunión informativa con los concejales y el otro debe avisarle a Javier y Zapata y el otro llama a Araya y Palza.

El testigo señala que habla Frías con Álvarez, señala que se coordinan para una reunión.

Se reproduce escucha N° 31.- RT 4168, de 30 de octubre de 2009; carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.

Le pregunta Álvarez a Ojeda cómo le fue con Carlos el que trabaja contigo; Ojeda dice que aún no habla con él; además hablan de la conversación con Paredes quien le aseguró que antes del 15 está fuera; Ojeda otro dice que habló con Castillo el ITO y le dijo lo mismo que dijo Paredes; además Ojeda dice que habló con Salas y le reclamó por Galleguillos que lo pusieron como ITO y hablan de echarlo, ya que está a contrata y además dice Ojeda que el otro que webea es Marcos Gutiérrez, dice que además Salas está en Iquique viendo algo; Ojeda pregunta si habló con el Frías

El testigo refiere que habla Álvarez con Ojeda.

Refiere que el partido al cual estaban adscritos los concejales, era algo que no le interesaba a Frías, ya que su preocupación era el beneficio económico.

Señala que respecto de María Teresa se menciona que le entregaron 10 millones en una escucha.

Añade que Nixon Hip obtenía información de la IMA y las traspasaba a Frías, sin determinar quién o quienes lo hacían; señala

que analizaron correos electrónicos, no recuerda que hayan aparecido Becerra, Fernández, Palza y Zapata.

Señala que lo señalado en las escuchas se verifica, como domicilios, propuestas, etc. y no se parte del supuesto que lo dicho es cierto.

Señala que no hay escuchas que den cuenta que sus defendidos pidieran dinero, pero si se desprende que estaban siendo motivados económicamente, para votar favorablemente ciertas propuestas, en especial la 144/2010 que fue el periodo por él investigado.

Interrogado por el defensor Hugo Peralta.

Señala que investigó de junio de 2009 a marzo de 2010, la presente causa; refiere que en relación a la PP 20/2004, no realizaron una investigación de ella, sino que se remitieron a los informes de la Contraloría General, en que se observó que no se ocuparon hidrolavadoras, que el lavado era manual, que se utilizaba una piscina en lugar de la motobomba y que los camiones tolva fueron reemplazados; señala que la UTF fiscalizaba la propuesta y quien lo hacía en terreno era el ITO; refiere que Vivanco tuvo un problema con Frías.

Agrega que respecto del vertedero, hubo dos propuestas, la PP 17/2004 y la PP 9/2009 y en ambas hubo una misma forma de operar, conforme se estableció en el juicio anterior, respecto de la 17/2004 y la investigado en relación a la PP 9/2009; agrega que en la PP 9/2009 no se incluyeron los metros cúbicos de tierra para

cobertura; señala que en el periodo investigado el administrador del vertedero era Caddima.

Se reproduce escucha N° 69.- RT 5920-7, carpeta audios, sub carpeta 76481309, brilac 19 de noviembre de 09 al 9 de diciembre de 2009, RT 8000 post N° 2, sub carpeta766481309 y en la carpeta audio aparece el número 5920-7 y en la carpeta datos el archivo libro 1, el número 5920 de 1 de diciembre de 2009 a las 11:59.

Habla Frías con Fernando y; Frías dice que se va a reunir con Orellana y Frías le pregunta por el programa y Fernando le dice que lo está haciendo; además Frías le pide que le hiciera el consolidado, pero antes que se vaya Eduardo (Cadima) y Fernando pregunta a quien pondrían arriba y quedan en poner a Terrazas, además Frías se opone en poner a Navarro.

El testigo refiere que hablan sobre el reemplazo de Cadima, se sugiere a Navarro a lo que Frías se opone y prefieren a Manuel Terrazas, pero finalmente no se nombra a ninguno de los dos.

Se reproduce escucha N° 49 de la fiscalía, RT 327, de 19 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 6.

Habla Ojeda con Pavlicic y se refieren al negro Javier (Araya) le da el teléfono 76590767, le dice que la licitación va en febrero; y comentan de la filtración de la reunión en el hotel con Frías y acuerdan reunirse nuevamente a almorzar; señala que Manuel le preguntó si se había juntado con Frías, el Manuel de la radio.

Refiere que el Manuel que se nombra no es Terrazas

Se reproduce parcialmente escucha N° 63 de la fiscalía RT 4121, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac 19 de noviembre de 09 a 9 de diciembre de 09, sub carpeta 99787017; en la sub carpeta audio RT 4121 y en la carpeta datos aparece el RT 4121 tiene como fecha 27 de noviembre de 2009 a las 00:46.

Habla de unas máquinas que compró en factoring en 130 millones, que Manuel se las ofreció y el otro dice que ahora tiene que sacarle provecho y ahora está más tranquilo, dice Ojeda.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y Manuel fue quien le ayudó a conseguir las máquinas, pero no es Terrazas.

Añade que Ojeda tenía como prestamista a Lalo, cuyo nombre era Eduardo Gómez.

Se reproduce escucha N° 44,8970, de 11 de 3 noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 65.

Habla Ojeda con un tercero y Ojeda dice que salió de una reunión con Sankán y le llevó esa wea y ya están listos dice Ojeda y además está metido Salas así que no hay problema, dice Ojeda que Sankán se va en diciembre, pero tiene asegurado los dos frentes así que le da lo mismo.

Refiere el testigo que habla Manuel Terrazas, pero no recuerda cómo llegó a esa conclusión y no puede afirmar que sea

Terrazas; añade que Terrazas no fue ITO en las propuestas de Ojeda.

Indica que Navarro y Terrazas no fueron detenidos con el resto de los acusados y de la PP 9/2009 fue detenido el ITO Eduardo Cadima.

Interrogado por el defensor Raveau.

Indica que Rodolfo Hernández fue miembro de la UTF de la PP 17/2004, respecto de la cual se realizó un juicio sobre la ejecución de la propuesta y Hernández era el administrador del vertedero, que se ejecutaba en paralelo con la 20/2004 y además Hernández era miembro de la UTF de la PP 20/2004 como director de medio ambiente; añade que al momento de las escuchas las propuestas en cuestión no estaban en ejecución; luego Frías se adjudica la PP 9/2009 y no recuerda que haya aparecido con motivo de la ejecución de dicha propuesta; señala que Hernández aparece mencionado en relación a la situación procesal por la investigación de la PP 17/2004 y a esa fecha no era funcionario municipal; añade que no recuerda si el teléfono de Hernández estuvo intervenido; señala que no hay conversaciones de Hernández con miembros de otras UTF; señala que en las escuchas no se escucharon ofrecimientos de dinero para Hernández.

Señala que en relación a Fernando Vargas, fue miembro de la UTF de la PP 9/2009 y además tenía un rol en la dirección de aseo y ornato, llegando a ser jefe de dicha dirección; agrega que hubo otros directores de aseo y ornato, además de Vargas pero no

recuerda nombres; señala que el teléfono de Vargas estuvo interceptado, y las llamadas reproducidas no fueron hechas por Vargas, sino que Frías lo llamaba; indica que no fue llamado entre los ITOs y Vargas, tampoco llamado de Vargas con los mecánicos sobre el estado de las máquinas del vertedero; agrega que en las escuchas reproducidas es cuando Frías le pide a Vargas un consolidado y fue el 1 de diciembre de 2009 y se hace referencia al nombramiento del reemplazo de Cadima.

Se reproduce escucha N° 69 de las reproducidas por la fiscalía, en que habla Frías con Fernando Vargas y Frías le pide que haga el consolidado del vertedero y hablan del reemplazo de Cadima ya que saldría y puede ser que por eso Frías pidiera que se apurara el consolidado antes de que saliera, ya que de lo contrario no recibiría el pago; **(N° 18, P. 125)**, decreto N° 6499 de 15 de diciembre de 2012, que regulariza nombramiento de ITO en la PP 9/2009, el ITO que se nombra es Omar Salazar, para reemplazar a Eduardo Cadima entre el 2 y 10 de diciembre de 2009; agrega que las otras escuchas son la consecuencia de esta primera escucha, como cuando dicta las horas de las máquinas y no hay otras escuchas.

Añade que la ejecución de la PP 17/2004 era similar a la PP 9/2009, pese a las diferencias contractuales de cada una, principalmente en la 17/2004 se requería ciertos metros de cúbicos de tierra para cobertura; refiere que cuando dice que es el mismo procedimiento es o que dice relación con el procedimiento para poder cobrar las boletas en su totalidad, adulterando la información;

en la PP 9/2009 Gastón Parra llevaba el libro; no existen conversaciones reproducidas entre Parra, con Frías, Navarro, Hernández o alguno de los otros imputados; añade que Fernando Vargas es el único que se mantiene entre ambas propuestas; refiere que respecto de Vargas.

Refiere que en relación a Ojeda cuando se hicieron las escuchas la PP 81/2005 aún estaba en ejecución y se le adjudicó en el periodo de Valcarce; indica que hubo escuchas de la reunión de Ojeda con Frías, en las que intermediaba Álvarez; indica que no recuerda haber escuchado conversaciones de Álvarez con funcionarios municipales, sino que intermediaba entre Frías y Ojeda, salvo las conversaciones con María Teresa Becerra concejal con la cual también habló Frías; indica que en el periodo que se investigó ya no eran competencia y la reunión se hace en calidad de empresarios, para ayudarse y beneficiarse con la PP que saldrían, repartiéndose cada una de ellas, reunión que se realizó en el hotel Saint Georgette, pero no fueron funcionarios municipales, ni concejales, ni Waldo Sankán; añade que de la reunión supieron por las escuchas, además fueron sorprendidos por trabajadores y se comentaba en la radio.

Se reproduce escucha N° 24 de la fiscalía, RT2921 **de fecha 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 36.**

Habla Ojeda con un sujeto (Lalo) y Ojeda se identifica como Ruperto y hoy tiene claro el asunto de las platas, pero el Pato lo está presionando y le dice a Pato que en la IMA le dan un año más o

6 años y esas cosas no son gratis, ya que hay un grupo de weones que hacen calzar la bases, igual que la vez al anterior, como que pidan experiencia a de 8 año y metrajes de trabajo, lo que solo tiene él, pero para hacer ese acomodo sale 60 palos, 30 pal equipo y 30 pal alcalde, y 30 son al contado y 30 luego de la adjudicación; además está el aseo el que se lo dieron a Frías por 50 palos al tiro que tiene más plata; le dice que se aseguró 6 años; dice que ahora dio 7 millones de pesos a vialidad por el proyecto del cementerio; dice que solo confía en él (Lalo) y le ofrece asociarse.

Refiere que pato era el cobrador de Lalo y habían hablado previamente y Pato le sugiere a Ojeda que le diga a Lalo que Pato lo estaba presionando para quedar bien con Lalo, como que lo llama a la IMA para cobrar; añade que Ojeda habla que ya tiene asegurado 6 años de licitación; añade que los 30 millones iniciales para iniciar el proceso de la adjudicación, pero no especifica a quienes.

Se reproduce escucha N° 32 de la fiscalía; **RT 4222, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 38.**

Habla Ojeda con un sujeto (Pato), y dice que Enrique Orellana (administrador) llegó de Santiago y ve el asunto de platas y el lunes le da una respuesta de que van a tirar, y hablan de calcular el pago de las platas que Ojeda le debe, le pide a Pato que le de dos cuotas, 15 millones más 29 millones; dice Ojeda que ya entregó 30 y lo están apretando y el lunes llaman a licitación de aseo y dice que tienen los votos cruzados con el otro (Frías) quien ya puso todo,

pero como no ha puesto todo lo están esperando para cuando pague; dice Ojeda que se está asegurando con los 8 mil millones.

El testigo señala que Ojeda está tratando de reprogramar sus pagos uno por 15 millones y otro por 29 millones; y Ojeda menciona que ya pagó los 30 millones, pero no se dice a quién.

Se reproduce escucha N° 33 de la fiscalía RT 4278, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta cohecho Ruperto, N° 39.

Ojeda habla con un sujeto (Pablo) y habla con un tercero sobre documentos que le enviara; el tercero le dice que le va devolver la plata y que después del 7 le devuelve la plata; Ojeda le dice que como es amigo del alcalde y todos los meses lo moja y le da 5 palos y en total da 14 millones mensualmente; añade que dice que quiere la licitación por 6 años y eso le sale 90 palos en 3 cuotas para adjudicarse la licitación que es por 1000 millones y ya pagó 30 millones y quedó pelado.

Indica que Ojeda da información distinta en relación a los funcionarios municipales, y añade que en ese fecha negociaba la licitación y veía además la salida de Sankán lo que salía más caro, esto es 30 millones más licitación; explica que la conclusión la sacan de un análisis con el resto de las escuchas; añade que en la primera escucha le dice a Lalo que tiene que pagar 30 palos, lo que ratifica con Lalo 4 días después y a un tercero dice que debe pagar 90 millones por las licitaciones y 14 mensualmente a funcionarios municipales, 5 de ellos eran para Sankán; refiere que ninguno de esos pagos mensuales está registrado telefónicamente.

Se reproduce escucha N° 47 de la fiscalía; RT 9170, de 12 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto N°67.

Habla Salas (Salas lo nombra como Don Rupe) con Ojeda y quedan en reunirse en la tarde, a las 17:00 en la oficina de Salas, además Ojeda lo nombra como Arnaldo e indica Ojeda te llevo los 5.

El testigo señala que a esa fecha Salas no era funcionario municipal y señala que Ojeda queda en llevarle los 5.

Agrega que Ojeda no estaba interesado en las prórrogas, pero era una posibilidad, pero quería la licitación por 6 años; agrega que no se adjudicó una propuesta de 6 años, pero con las ampliaciones y la propuesta que se adjudicó llega a 5 años; dice que lo que importa es que Ojeda quiere mantener los beneficios por un tiempo determinado, idealmente en una propuesta; señala que la PP 81/2005 tuvo una prórroga por un año y otra de un mes y luego la nueva propuesta por 4 año PP 24/2011; **(N° 81, P. 154)**, informe técnico de adjudicación PP 24/2011, Martínez , Cañipa, Carvajal , Gajardo y Osorio, eran los miembros de la comisión evaluadora; refiere que a la propuesta postularon 8 proponentes; **(n° 22, p. 473)**, informe técnico de adjudicación PP 24/2012 de 24 de abril de 2012, se recomendó la adjudicación de la propuesta a paisajismo cordillera y además participó Ruperto Ojeda como oferente, a esa fecha Sankán seguía como alcalde.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que en relación a la PP 99/2008, no recuerda haberla mencionado; **(N° 4, 5 y 6 P. 482)**, decreto alcaldicio N° 5412/2008 de 14 de noviembre de 2008 que aprueba bases de PP 99/2008, decreto alcaldicio N° 33/2009 de 9 de enero de 2009, que nombra UTF de la PP 99/2008, designado a Fernando Vargas; Luis Sopetti y Enrique Orellana y decreto alcaldicio N° 325 de 23 de enero, que declara inadmisibles ofertas presentadas por ASEVERTRANS; refiere no recuerda haber revisado dichos documentos; **(N° 24, P. 483)** decreto N° 644/2009 de 4 de febrero de 2009.

Se reproduce escucha N° 47, RT 9170, de 12 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto N°67.

Habla Salas (Salas lo nombra como Don Rupe) con Ojeda y quedan en reunirse en la tarde, a las 17:00 en la oficina de Salas, además Ojeda lo nombra como Arnaldo y al final Ojeda le dice te llevo los 5.

El testigo señala que coincide la hora con el monto que Ojeda ofrece llevar; añade que sus conclusiones no se fundan en un par de escuchas, sino que en el contexto que se dan.

81.- Rodrigo Iván Aguilera Valenzuela.

Refiere que trabaja desde el año 2010 en la unidad de lavado y ha participado en numerosas capacitaciones; refiere que ha participado en varias investigaciones utilizando medidas intrusivas.

Agrega que se integró a la investigación en marzo-abril de 2010, dónde ya habían informes patrimoniales y se investigaba a la IMA, alcalde, concejales, funcionarios y empresarios relacionados con propuestas públicas; tomó conocimiento de los informes, de los nombres de las personas, de los informes de contraloría y de las escuchas, se interioriza de la dinámica de la estructura que investigaban; en un comienzo Jorge Frías tenía la propuesta del vertedero PP 9/2009 y tuvo la 17/2004 y ejecutó la 20/2004, con las escuchas determinaron que la PP 20/2004 se la adjudicó SOVINCA que estaba a nombre de otras personas, pero que manejaba Frías, además Frías tenía a ASERVETRANS, siendo Frías el dueña de ambas empresas; por otra parte estaba Ojeda quien tenía la mantención de los jardines PP 81/2005, el dio cuenta de la operatoria haciendo pagos previas para que se hicieran las bases a su medida, luego para adjudicársela, además se dividieron las licitaciones con Frías y se compartieron los votos que tenían con los concejales; además el alcalde estaba detrás manejando todo, si bien no había contacto directo existían intermediarios y reuniones secretas; precisa que el alcalde tenía instruida a su gente que las cosas no se hablaban por teléfono, todo esto era lo preliminar.

Agrega que después del 2011 se retoman las escuchas y se ratificó lo ya investigado, con ciertas variables, pero con la misma dinámica; refiere que ellos estaban enfocados en el delito de lavado y establecieron la forma en que se enriqueció Frías, la forma en que Frías, y Ojeda hacían los pagos, aceleraban procesos; precisa que ellos no seguían la vertiente del delito de fraude; además tomaron

conocimiento de adquisición de bienes; precisa que no todo el dinero provenía del fraude sino que parte de la ejecución de los contratos, los que mezclaban con dineros lícitos; añade que en este segundo periodo de escuchas se ve que el acalde aun estando suspendido aporta consiguiéndose votos con dos concejales, para que Frías tuviera una licitación por un tiempo mayor, logrando en definitiva conseguir todos los votos, incluso Sankán se jacta de ello, mandándole a decir a Frías que ese había sido su aporte.

Señala que durante la investigación con los antecedentes que había, se retomó a mediados del 2011 y solicitaron intervenciones telefónicas como el de Sankán, de Frías, Ojeda de Javier Araya, la ex cónyuge de Sankán y otros más que no recuerda.

Agrega que según lo que aparecía en las escuchas viajaban desde Santiago a Arica a realizar seguimientos, ver rutinas, con quien se reunían, etc., sacando fotografías de reuniones y encuentros que se relacionaba con lo plasmado en las escuchas.

Refiere que como se investigaba a personas públicas, que tenían influencia en la ciudad, no podían concurrir directamente a entidades públicas, por lo que no pedían esa información directamente, como revisar los libros de los conservadores, sin preguntar respecto de determinada persona; tampoco podían hacer lo mismo en la IMA, pero la obtenían a través de la investigación que se llevaba por fraude.

Indica que el 21 abril de 2012 hubo una reunión, la que se programó el día anterior, se reunió Sankán, Frías, Arancibia, Javier Araya, Rodrigo Ortiz, luego de esa reunión el día 23 de abril

realizaron las detenciones de las personas investigadas, se allanaron los domicilios, se recogió evidencia, como la carta de compromiso de Sankán con Frías encontrada en el domicilio de este último, además de cheques, escrituras, computadores, además detuvo a Nixon Hip; al día siguiente se presentó Ruperto Ojeda en la brigada y se entregó.

Añade que en los computadores se encontró información importante, fotografías entre ellos que daban cuenta del real vínculo que existía, refiere que había varios funcionarios que aparecían en las fotografías.

Se reproducen escuchas:

1.- RT N° 78, de 4 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 2.

Hablan dos sujetos (Frías y Araya) Frías dice que andaba en Tacna; Araya le dice que el weon le dice que conversaran, pero lo va a ver en la tarde porque se inaugura el Santa Isabel; habla de Carlos para que la vieja renuncie a la comisión, lo que harían en el transcurso del día o mañana; Frías pregunta si habló con Waldo sobre la facturas pendientes de SOVINCA y lo hablara con él en la inauguración y Carlos va a sacar las facturas chicas; Frías le dice que le interesa lo otro (facturas de SOVINCA) sino que le muestre el Chinchorro del día (diario), para que se dé cuenta, pese a que no ha dicho nada.

El testigo refiere que interviene Frías con Araya que era concejal e intermediario entre Frías y Sankán y además le apuraba pagos a Frías y daba información, por lo que Frías le daba un

beneficio económico; señala que además Araya era el presidente de la comisión de aseo del Concejo, lo que era relevante, ya que Frías tenía la licitación del vertedero.

Agrega que en la escucha cuando Frías se refiere a Araya sí habló con el weon , se refiere a Sankán, de lo relativo a SOVINCA, ya que habían unas facturas impagas; además hablan de una comisión de liquidación y que habrían sacado a una señora; agrega que la comisión queda claro después y la señora de la que hablan era Marta Gálvez y al Carlos que se refieren era a Carlos Castillo; añade que en a los menos 3 ocasiones Frías le pide a Araya que hable con Sankán; cuando mencionan el diario es el Chinchorro y Frías dice que él no ha dicho nada, ya que como Frías quería que la pegaran las facturas de SOVINCA, podía presionar por la fecha de constitución de SOVINCA con Edith Astudillo que era la pareja del papá de Valeska Salazar; añade que Araya dice que se reuniría con Sankán en la inauguración del Santa Isabel en la tarde; señala que le tomó declaración de Edith Astudillo y cuando ingresó a trabajar en la casa de Ortiz le preguntaron si podía firmar unos documentos a lo que accedió; al referir Frías que no daría a conocer nada, ya que si daba a conocer el parentesco o cercanía de Sankán con Edith Astudillo lo perjudicaría; y termina diciendo Frías pa que vea quien manda, lo que evidencia la relevancia de Frías en la IMA.

2.- RT 93, de 4 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 3.

Habla Javier Araya con Benedicto (así se mencionan), hablan sobre que podría salir mañana, pero capaz que se demore; Araya le pregunta por el tema de ASERVETRANS, que Vargas ya lo tenía listo, y se lo encarga a lo que Benedicto le responde que lo ve en la tarde.

El testigo refiere que habla Araya con Benedicto Colina, que era el encargado de administración y finanzas, y esta llamada es consecuencia de la anterior en que Frías pregunta por las facturas; en relación a la fecha que menciona es sobre la situación de Sankán en Iquique; refiere que Araya está interviniendo en favor de Frías para el pago de sus facturas, ya que por ello tenía un beneficio económico; además su calidad de concejal influía.

3.- RT 166, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 4.

Habla Araya con Frías, dice que estuvo fome la fiesta; y Waldo le dijo que quiere juntarse y Frías le dice que apure la wea con Carlos que necesita la plata.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, primero hablan que Araya estuvo con Sankán en la inauguración del Santa Isabel (es la fiesta que mencionan) y le dice que Waldo está interesado en conversar con Frías y además Frías le pide nuevamente que hable para que le apuren los pagos de las facturas.

Indica que en el primer audio reproducido, Frías le pidió que hablara con Waldo y en la presente escuchas Araya efectivamente habla con Sankán por encargo de Frías.

4.- RT 559, de 5 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 4.

Habla Araya con otro sujeto; el otro sujeto dice que está sonando la wea de Sankán y podrían formalizarlo por otros delitos e incluso aumentarle las cautelares, lo que implica que Sankán no va a librar, lo van a acusar y siguen hablando de la causa en Iquique; Araya le dice que Ojeda le dijo que también lo iban a cagar; la otra persona le dice que por eso tienen que apoyar a Paredes de Alcalde, Araya le dice pero Iván (Paredes) no puede seguir molestando en la radio; Paredes dice que no se va a enturbiar con Frías en términos de imagen, ya una vez lo perjudicó que acordaron algo y luego lo desconoció, además Paredes dice que lo tiene que apoyar, y si lo hace no lo va a perseguir si hace las cosas bien; además Araya dice que Frías está encabritado con el otro weon (Sankán) que le debe plata; pero que le transmita a Frías que como alcalde no lo va a perseguir; Paredes le dice que espere a lo que va a pasar con el parque acuático y Andalién; Araya le dice que va a apoyar a Iván porque se quiere cagar a ese concha su madre (Sankán), ya que no le quiere pagar las facturas de SOVINCA y la otra semana va a decir que Sankán es familiar de una socia de SOVINCA y recibió plata; Paredes le dice que lo autoriza (Araya) a transmitir el mensaje a Frías.

El testigo refiere que habla Araya con Iván Paredes y hablan sobre la situación procesal de Sankán en Iquique; luego hablan sobre el apoyo para la alcaldía de Frías a Paredes; refiere que Araya

menciona que Frías está enojado con Sankán porque le debe plata y esas son las platas de SOVINCA.

Añade que a Frías no le interesaba el partido político, le interesaba si quien estuviera en el puesto lo beneficia o es de su línea; cuando Paredes dice que le daría garantías a Frías, da cuenta que esas garantías era que no se tocaría la licitación del vertedero, pese a las innumerables irregularidades que existieron en el tiempo; añade que la conferencia de presan que decía Araya era sobre el familiar de Sankán como socia de Sovinca; Araya menciona la expresión a 300 palos y dice relación con la adjudicación del parque acuático y sería lo pagado a la IMA para ello, sin precisar cómo se distribuyeron los dineros, ya que no era objeto de la investigación.

5.- RT N° 1155, de 8 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Andalién-Fraude, N° 4.

Habla Frías con Víctor Pizarro, se llaman por su nombres; Víctor dice que fue al conservador temprano a averiguar pero no había nada ahora que volvió Marcelo lo podrían sacar; Frías le pide que le deposite en Corpbanca; ahora Pizarro dice que tiene una reunión con los Soto, "de lo que tú ya sabes", además lo van a invitar a una comida con los Soto; Pizarro dice que hay dos amigos suyos en terna para la suprema Juan Fuentes y Escobar; Frías pregunta que por Azapa detrás de las Tejas Sankán se había comprado una parcela y además había comprado la radio; Frías le dice que el 15 de septiembre se sabe lo definitivo.

El testigo refiere que habla Jorge Frías con Víctor Pizarro, ambos son amigos y le gestiona ventas a Frías; hablan sobre una comida con Soto en que querían que estuviera Frías, añade que Soto se adjudicó el parque acuático y como se refleja de las escuchas anteriores Andalién tenía problema con los contratistas y como Frías tenía capital de ahí nacería el interés para que se gestara la reunión, lo que finalmente se traduce en un acuerdo entre ambos; Frías le pide averiguar de una parcela que compró Sankán en el sector de Las Tejas y hablan además de la adquisición de la radio; precisa que indagaron respecto de la parcela y no encontraron propiedades a nombre de Sankán, pero si encontraron una propiedad que adquirió el prima Eusebio Sankán, ya que coincidía el tiempo, el sector quedaba por Guillermo Sánchez a la entrada de Azapa y había dos lotes, en uno de ellos se construiría un condominio; añade que vieron las escrituras; señala que le tomaron declaración al vendedor de nombre Waldo Mora quien la vendió por no reportarle beneficios económicos y se la vendió a Eusebio Sankán y se pagó en dos parcialidades de 40 millones cada uno; añade que hablaron con Ivonne Núñez quien y dijo que en agosto se tuvo que ir ya que llegó el nuevo dueño y debió abandonar el sitio; refiere que en cuanto a la radio se hacía propaganda a Sankán y sus proyectos, por lo que hacía sentido que existiera una relación de él con la compra que se menciona, lo que apreciaron al escuchar la radio, por lo mismo indagaron y determinaron que la radio estaba nombre de Cristián Sankán, hermano de Waldo; señala que la radio se vendió en 20 millones de

pesos; además le tomaron declaración a los locutores de la radio Olivares y Veliz y negaron que el dueño haya sido Sankán; añade que Sankán revisaba en la radio la causa que se llevaba en Iquique; precisa que en la escucha se habla de 65 millones por la parcela, pero el sitio que revisaron por la fecha y sector la parcela tenía un valor de 80 millones.

Agrega que respecto de la radio comprobaron que la radio estaba a nombre del hermano de Sankán, pero el dueño era Waldo.

6.- RT 1399, de 8 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 12.

Habla Frías con Araya, Araya dice que Mario Aguilar entrega el diario y lo toma Julio Urquat y la última publicación será el 25 y lo llamó para que publicara lo que va a pasar y le diera una página; Araya le propone quedarse con la publicación, pero tienen que averiguar por lo que va a hablar con Aguilera para obtener información; Frías le pide cuentas a Araya, por eso la llama y Araya le dice que habló con el loco Iván (Paredes) y Frías le dice que no sabe nada de la causa de Sankán; Araya dice que además la fiscalía está investigando lo del parque en donde le pasaron los 300 palos (en referencia a Sankán); Araya dice que se compró una propiedad para construir y quien lo iba a mover en el cuento era el abogado, el chico (Arancibia) y para ello le pidieron 20 palos, pero él (Araya) no tenía plata; Araya dice que Sankán está súper vigilado y Frías réplica que no puede justificar esa plata; Frías le dice que le dijeron que fue dónde el Pavlicic, para ir a amenazarlo si no sacaba al

Paredes de ahí y Frías le dice que tenga cuidado, Araya reconoce que fue, pero no para amenazar, fue a hablar sobre la renovación de la patente; señala que está tranquilo por si sale alcalde, no le digan nada; dice que fue a hablar con Pavlicic para ver como lo podía ayudar; habla Araya de que podría quedarse el resto del tiempo como suplente; Frías le dice que se apure con las otras cosas.

El testigo refiere que habla Javier Araya con Jorge Frías; y hablan sobre la situación de Sankán en Iquique, sobre adquirir un diario; habla de la situación de Andalién y el pago de los 300 millones que hicieron a Sankán; vuelven a mencionar el tema de la parcela que adquirió Sankán lo que Araya relacionó con un comentario de Sankán; luego mencionan la visita a Pavlicic por Araya de la supuesta renovación de la patente de alcoholes y finalmente Frías le pide que le apure las cosas.

Indica que en relación a la compra del diario, Araya le dice "y nos quedamos nosotros con la publicación", reafirma la relación que existía entre Frías y Araya; añade que cuando se mencionan las 3 gambas de Andalién, es la referencia al parque acuático, y el pago que hizo la empresa para adjudicarse la propuesta; en relación a la parcela de Azapa que adquirió Sankán, Araya y Frías mencionan de la imposibilidad que Sankán adquiriera la parcela, dado el sueldo que tenía.

Refiere que la preocupación de Frías respecto de la visita que Araya hizo a Pavlicic, ya que Araya tenía la esperanza de asumir

como alcalde suplente y por lo mismo no quería Frías que se viera envuelto en problemas.

7.- RT N° 1550, de 9 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 13.

Habla Waldo con un "tomate", (así se mencionan), Waldo pregunta si le consiguió algún terrenito, había algo en el 8, pero Waldo lo encuentra muy lejos; Waldo le dice que le ofrecieron uno en 60.

El testigo refiere que habla Sankán con un sujeto apodado "Tomate", lo relevante es el interés de Sankán con la adquisición de una parcela y se relaciona con la escucha anterior en orden a los recursos que manejaba Sankán para comprar un terreno por ese valor.

8.- RT N°3410, de 15 de agosto de 2011, carpetas audios, sub carpeta 76590767, sub carpeta brilacmet 12161-3, 4 de agosto de 2011 al 23 de agosto de 2011, N° 651.

Hablan dos sujetos y hablan de un sujeto que viene viajando del sur; luego señala que no hay novedades, pero conversan sobre un sujeto que no les paga, pero que tiene el cementerio; uno de los sujetos se menciona como Javier mencionando de que cuando lo llamó para cobrarle no le contestaba y al día siguiente temprano en la mañana lo llamó; Araya dice que fue a un asado a la casa de Jorge (Frías), Araya dice que Jorge sigue igual al "aguaite".

El testigo refiere que habla Javier Araya con su padre y luego hablan de Ruperto Ojeda (quien es el dueño del cementerio) como la persona que no le pagaba a Araya los pagos mensuales, pagos que verificaron por otras vías; añade que incluso Araya recibía platas de Waldo Sankán.

9.- RT N° 3413, de 15 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado N° 18.

Habla Araya con Frías y Araya comenta de una reunión que tuvieron juntos la noche anterior; Frías pregunta en que quedaron los pagos y Araya responde que mañana temprano va a verlo y Frías le pide que hablen con el weon (Sankán) antes que cague responde Araya.

El testigo refiere que interviene que Araya con Frías y hablan en principio de una asado que habían tenido la noche anterior; luego Frías pregunta derechamente por los pagos y le pide reunirse con Sankán por los pagos pendientes de SOVINCA; añade que nombra aun tal Gerardo que es Gerardo Gajardo y es uno de los que constituyó en un comienzo SOVINCA y es un empleado de Frías.

10.- RT 4225, de 17 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 19.

Habla Waldo con Gerardo Gajardo; Así se identifican ellos; Gajardo le cuenta que lo llamaron para preguntarle el asunto de SOVINCA y le pregunta en que va y Sankán dice que no sabe nada.

El testigo refiere que habla Gajardo con Waldo Sankán y Gajardo llama la atención que ambos se conocían y que existía

una relación de Sankán con SOVINCA por ello le pregunta en que va la situación; añade que es Gajardo es quien llama a Sankán.

11.- RT N° 4402, de 18 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 92.

Habla Araya con Benedicto, (así se nombran), Araya dice que lo llama para que le ayude y el caballero pueda sacar el documento; Benedicto dice que puede que lo saque hoy día, ya que está toda la documentación, pero que lo llame a la tarde como las 15:30.

El testigo refiere que habla Araya con Benedicto Colina, señala que Araya le dice que llama por el caballero y Benedicto sabe por quién llama (Frías) lo que da cuenta de la habitualidad para apurar los pagos a Frías

12.- RT N° 4291, de 18 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 21.

Hablan dos sujetos y uno dice que lo llamaron por teléfono preguntando por lo de SOVINCA, que si era socio, tratando de sacarle información y por eso llamó a Waldo para preguntarle, además ayer lo llamaron nuevamente y le hace las mismas preguntas; él cree que es para que declare en contra del "pelao" (Fría); el otro señala que lo llamaron y le preguntaron por el tema de Arnaldo (Salas); señala uno que la investigación sigue; el otro señala que llamó a Waldo (Gajardo) y le dijo que no sabía nada, lo mandó a la chucha; Gajardo dice que estaba metida la señora con la Edith; Gajardo dice que le preocupa de como distribuyó el tema de

las plastas, como invirtió, etc., es lo único que puede perjudicarlo; dice que le tiene firmado un contrato por SOVINCA, como asesor financiero (Frías); dice que tiene el número guardado para mostrárselo al pelado (Frías).

El testigo refiere que habla Gerardo Gajardo con Rodrigo Ortiz y se relaciona con la llamada de Gajardo a Sankán ya reproducida; y Gajardo llama a Ortiz, ya que Frías no le contestaba y Ortiz le dice que andaba en el cine cubano y Gerardo le comenta que lo habían llamado preguntado por SOVINCA; refiere que el testigo que el Pelado es Jorge Frías; refiere que Frías le dijo que llamara a Sankán, lo que luego hizo; refiere que queda de manifiesto que Gajardo no tenía idea de los movimientos de la sociedad.

13.- RT N° 4599, de 18 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 70.

Hablan Frías con Araya, Frías que fue a webear marco Gutiérrez al vertedero y quiere cambiar todo en el vertedero, Frías le dice que se reúnan cerca de las 13 horas y que suba Araya como presidente de la comisión de aseo y vea que todo está funcionando bien, Araya dice que va a hablar con Waldo para decirle; Araya le pregunta a qué hora quiere que suba y Frías le dice que lo pasa a buscar y como las 13:00 horas lo va a buscar.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y Frías le comenta por la visita de Marcos Gutiérrez que quería cambiar todo en el vertedero, para que Araya intervenga como presidente de la comisión de aseo; añade que la molestia de Frías es constante

cuando pretende intervenir en el vertedero; destaca el manejo de Frías para que los fiscalizadores no lo molesten y la injerencia que tiene en la IMA; agrega que es la IMA quien determina como se ejecuta el servicio; señala que Araya dijo que iba a hablar con Sankán para dar cuenta de la intromisión de Gutiérrez; agrega que además Frías determina la fecha y hora en que Araya debía subir.

14.- RT N° 4845, de 19 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 71.

Habla Araya con una mujer, y le dice que la contraloría le ordena que debe devolver dinero, se despide como mi amor y le dice que va al vertedero.

El testigo refiere que Araya dice que Ruperto no le contesta, igual que la vez anterior y luego ratifica que subió al vertedero, confirmando la conversación anterior.

15.- RT N° 4919, de 19 de agosto, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 72.

Habla Ojeda con Araya y Ojeda le dice que se junten mañana como las 13:30 o 14:00 horas; Araya le hace consultas por el cementerio si ya había partido.

El testigo refiere que habla Ojeda con Araya y se relaciona con la escucha anterior en que Araya decía que Ruperto no le contestaba; indica que el ingreso legal de Araya era lo que percibía como concejal; añade que Araya realizaba viajes a Cuba de dónde era su pareja y a Miami

16.- RT N°5143, de 20 de agosto de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 74.

Habla Ojeda con Araya y dice que está en Iquique.

El testigo refiere que habla Araya con Ojeda y es consecuencia de la llamada anterior y lo acordado.

17.- RT N° 5145, de 20 de agosto de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 75.

Habla Araya con una mujer y le dice que hay que recuperar platas perdidas por todos lados, pero quedó en juntarse a las 8, Araya dice que deben juntarse 5 mil euros; dicen que la Lilian (su pareja) tiene 10 mil euros guardados y la hija le recrimina que lo hace gastar a él, pero Araya dice que le va a pedir igual plata a ella; le comenta que ya se desocupó de lo del cine y salió bueno.

El testigo refiere que habla Araya con su hija Javiera y planificaban un viaje a Cuba y Araya señala que estaba esperando a un weon (Ruperto Ojeda); agrega que Araya recurrió a Frías y Ojeda para juntar el dinero para poder viajar.

18.- RT N° 5501, de 22 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 91.

Habla Araya y dice que no van a poder pagar hoy, su pareja le pregunta por RU y Araya dice que no pasa nada.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y lo relevante es que su pareja le pregunta por Ru, que es Ruperto Ojeda y Araya

le dice que no pasa nada, es decir aun no recibe el pago, lo que es conteste con las escuchas previas; añade que su pareja preguntó por Sankán y Araya la corta y le dice que no hable tanto.

19.- RT N° 5996, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N°78.

Habla Araya con su pareja y dice que está de mala, Araya le pasa a Frías y le dice que ya terminaron; le dice Frías que cagó el viaje bromeando y le dice que ahí va a hablar con el Javi, la pareja le pregunta que para qué la pone a hablar con el Jorge.

20.- RT N° 6000, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 79.

Habla Araya con su pareja y hablan de dinero y Araya dice que espera que le dé su millón y medio, ya que cerró un negocio

El testigo refiere que en ambas conversaciones habla Araya con su pareja, en la primera habla además Frías con la pareja de Araya y habla del viaje y que Frías no le dice nada; ya en la segunda conversación Araya dice que está esperando el millón y medio.

21.- RT N° 6001, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 80.

Habla Araya con su hija y le dice que hizo un negocio y se mandó 3 mil dólares, un millón y medio.

El testigo refiere que habla Araya con su hija y es la consecuencia de las llamadas anteriores y le comunica que obtuvo el millón y medio, mencionado en la llamada previa.

22.- RT N° 5886, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 98.

Habla Araya con Fernando Vargas (así lo nombra Araya) y le pide un documento urgente que diga que las facturas tanto, tanto, se encuentra en un proceso, Araya insiste en hacerlo ahora.

El testigo refiere que habla Araya con Fernando Vargas y es consecuencia de la petición de Frías en orden a apurar los pagos; señala que llama la atención que Fernando Vargas sabe inmediatamente de que era la petición; indica que Vargas era el encargado de aseo y ornato de la IMA y debía fiscalizar los programas del vertedero; señala que cuando Araya dice que fueron a buscar las facturas y no estaban, se debe a que las facturas estaban en un sumario y debieron haberla buscado en el expediente; luego Araya dice "no es problema de nosotros", señala que se debe a que estaba con Castillo cuando llama, por lo que incluye a Vargas y Castillo.

23.- RT N° 5917, de 23 de agosto de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 100.

Habla Araya con Frías y Araya le dice que está apurando la wea y como las facturas no están le pidió a Vargas que certificara y le dice que le tiene que dar un recado, pero no por teléfono.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y éste le da cuenta de la gestión que estaba haciendo en la IMA para obtener el pago.

24.- RT N° 6050, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 102.

Habla Araya con su pareja y le dice que se está tomando un trago con el tío (Frías), lo tiene blandito para que le de los 1500 dólares y están escondidos para que no los vean, ya que dice que Frías es una persona pública; le dice que no cree que tenga el dinero de hoy.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se relaciona con las conversaciones previas en orden al dinero que le daría Frías y se relaciona con el dinero que necesitaban para el viajes; precisa que el tío es Frías.

25.- RT N° 6214, de 24 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 29.

Hablan dos mujeres y consultan por la compra de un departamento al contado.

26.- RT N°6215 de 24 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 30.

Hablan de constructora Pacal, es la conversación anterior, y la mujer consulta sobre la posibilidad de comprar al contado y quería

reservar con 5 millones y la operadora le da los detalles de cómo hacerlo y la persona se identifica como Valeska Salazar.

El testigo refiere que habla Valeska Salazar y su intención era comprar un departamento al contado; añade que chequearon que había una reserva a nombre de Valeska Salazar y además el año 2011 y 2012 ya había adquirido otros dos departamentos y además fue víctima de una estafa el año 2010 por 10 millones de pesos en la adquisición de un departamento, causa que terminó en juicio y condena; pero destaca que la acusada dijo que el dinero se lo había entregado el alcalde Sankán sumado a que Valeska tenía como ingreso lo que recibía como CORE y la pensión, de modo que las inversiones por 18 millones; añade que el dinero de la estafa Valeska lo dejó 6 meses en un bolso en una peluquería

27.- RT N° 6543, de 25 de agosto de 2011, carpetas escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 31.

Hablan dos mujeres y le dice que vaya donde la contadora y le haga una liquidación de sueldo por 700 lucas y con eso le dan pre aprobación, la otra mujer le dice que reserve el departamento y que mañana llevaría la pre aprobación.

El testigo refiere que habla Valeska Salazar con su hija Fernanda y dice relación con la adquisición del departamento y es consecuencia de la llamada anterior; refiere que les llamó la atención de compra en efectivo, que además tuviera dinero guardado en una peluquería 10 millones de pesos, sumado a que Valeska no tenía ingresos para ello; añade que les hacía sentido el esconder el dinero, ya que poco tiempo antes se había adjudicado la

PP 9/2009; añade que esta forma de ocultamiento es relevante ya que se busca lavar dinero de parte de Sankán, si bien los bienes no quedaban a su nombre, si su familia.

28.- RT N° 6741, de 26 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 117.

Habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de lo gestionado para el pago de las facturas y Frías le pregunta si habló por lo otro con él, por lo de Waldo dicen ambos.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre la gestión para el pago de las facturas en la IMA; luego hablan de la situación de Sankán en Iquique; añade que en las escuchas previas hablaba Araya de obtener el dinero para el viaje, de modo que las gestiones se relacionan con el pago de ese dinero.

29.- RT N° 6843, carpeta audios antiguos, sub carpeta nueva 1193037, sub carpeta escuchas, sub carpeta 096991744, N° 24.

Habla la pareja de Sankán y le dice que le están oyendo las llamadas y Sankán la reta por decirle eso por teléfono.

El testigo refiere que habla Sankán con su pareja en que ella le advierte de las grabaciones y Sankán la reta y la trata de poco inteligente, lo que refleja que Sankán se cuidaba en sus llamadas de no decir nada que lo comprometiera; indica que llamados entre Sankán y Frías no hay, pero por análisis de tráfico hubo un intento pero no se concretó, pero no era necesario ya que había

intermediarios, y por ello por teléfono no hablaba nada, como cuando lo llamó Gajardo.

30.- RT N° 7021, de 27 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 19.

Habla Araya con Sankán y quedan hacer en la noche; Sankán dice que necesita mandarle unos papeles a la flaca.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán, lo que da cuenta de la relación entre ambos y además sus parejas son cubanas, Sankán dice que se junten en su departamento de Tiwanaku 32, lugar en el que detuvieron a Sankán.

31.- RT N° 7151, de 27 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 121.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que va a la casa de Waldo y le cuenta.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; y Araya le informa a Frías sobre la reunión y ratifica la conversación anterior.

32.- RT N°7340, de 29 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 54.

Habla Araya con Ruperto, así lo nombra Araya y Ojeda le dice que tiene lo suyo que no se preocupe; habla sobre un proyecto pero "el negro" lo estaba viendo (Sankán); añade que Ojeda que le da lo mismo lo que pase, y habla que en jurídica no quieren recibir el reclamo, Ojeda añade que el negro tiene el compromiso, sino se va la chucha y que le pasó los antecedentes a Salas.

El testigo refiere que hablan Araya con Ruperto Ojeda y Ojeda dice que estaba en Santiago y lo primero que le dice es que le tiene lo suyo, habla de unos programas que se adjudicaría Ojeda pero los entregaron fuera de plazo e intervino la contraloría y el negro que es Sankán puede intervenir y finalmente Ojeda dice que los antecedentes se los había entregado a Salas; añade que cuando Ojeda dice "tengo un compromiso con el Negro", lo que da cuenta del acuerdo previo en orden a adjudicar esos programas.

33.- RT N° 7484, de 29 de agosto de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización N° 123.

Habla Araya con Fría y Frías dice que las dos empresas que se presentaron están estudios y dice que una pidió 124 y con esa quería arreglarse Waldo y la de acá pidió 74 millones y Frías dice que con 74 no hace el aseo y la otra es muy cara y le dice que le diga a Waldo que no se meta en wea; Araya dice que van a declarar desierto el concurso; Araya dice que le va a decir a Sankán.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, señala que le Frías tenga conocimiento de la licitación y los detalles de los valores y el origen de las empresas; incluso Frías dice que Waldo quería arreglarse con la empresa de Santiago; además Frías le manda a decir a Sankán a través de Araya que no se metiere en weas con la licitación; hasta este momento Frías le ha dicho unas 5 veces a Araya que habla con Sankán.

34.- RT N° 7571, de 30 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 129.

Habla Araya y Sankán le dice que venía saliendo de una cena con Longueira y se había encontrado con su tío (Frías); Araya le dice que habló con él el otro día y le dijo que se quedara tranquilo que el candidato no era él; Araya dice que el cupo de alcaldía es para Carlos según se lo dijo su tío; Waldo le dice que llame a Frías y que no apoye al Pilo.

El testigo refiere que habla Sankán con Araya, en que Sankán le dice que se encontró el tío de Araya que es Frías y hablaron sobre las intenciones del Pilo como candidato a alcalde, además nunca le había cumplido, con eso quiere decir que Durana votó en contra de la PP 9/2009, por ende a cumplir con los intereses de Frías; destaca la influencia de Frías sobre la elección de alcalde; agrega que en la escucha anterior Frías le pide a Araya hablar con Sankán y en esta es el revés, lo que muestra el rol de intermediario de Javier Araya.

35.- RT N° 7572, de 30 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta organización; N° 125.

Habla Araya con Frías y le dice Araya que llegó a Santiago bien, Araya le dice que superman (Sankán) le manda el mensaje que no sea maricón que no levante caballos cojos y le dijo además que había hablado un par de minutos con él y que quedó preocupado con lo que conversaron; Jorge lo llama Araya y le pregunta si va ir al pintor al departamento en Santiago y Frías le

dice que no porque saben que están allí, además quedan en reunirse el fin de semana

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre la conversación de Araya con Sankán respecto de lo que Frías habló con Sankán en la reunión con Longueira, y acuerdan agendar una reunión el fin de semana; además se evidencia la amistad ya que Araya se queda en Santiago en un departamento de Frías en Santiago; añade que la reunión del fin de semana sería para que asista Frías y Sankán.

36.- RT N° 8006, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta bilac me 14442-3, 21 de agosto de 2011 a 11 de septiembre de 2011, N° 688. De 31 de agosto de 2011.

Habla Sankán con su pareja y le dice que está en el aeropuerto esperando hasta las 16 horas; Sankán le dice que le enviaron un mensaje de París, que va a llegar el televisor que se compró ella le dice Sankán y ella dice que no que lo compró ella; luego Sankán la recrimina por ello.

El testigo refiere que habla Sankán con su pareja y la reta respecto de la compra del televisor, ya que ella dice que lo compró él, pero ella insiste, hasta que Sankán la reta, lo que el testigo explica como una forma de ocultar los bienes que adquiriría.

37.- RT N° 14329, de 3 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 103.

Habla Frías con Araya, Frías lo recrimina por no haberlo llamado por lo de la reunión; Araya dice que estuvo con el weon pero no quedaron en nada; Araya le dijo y que quería juntarse pero no quedaron en nada; Frías le pide que confirme o que le pregunte que quiere.

El testigo señala que habla Frías con Araya y se refieren a la reunión que habían acordado con Sankán, pero Frías insiste que hable con Sankán para que se concrete esta semana; señala que la reunión la debía coordinar Araya.

38.- RT N° 14444, de 5 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 184.

Habla Frías con Araya; Frías lo recrimina por no contestar el teléfono; Frías le dice que está en Don Floro; Araya dice que llamó al Freddy; Araya le pregunta si entregó la factura a lo que Frías dijo que si, entonces Araya le dice que la va mover rápido.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; y habla sobre una factura que Frías entregó comprometiéndose Araya a moverla rápido.

39.- RT N° 9642, de 6 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 161.

Habla Frías con Araya; Frías dice que le dejó la wea pintadita y Frías lo recrimina porque le dejó el baño malo y Araya le dice que la wea está mala hace tiempo, hace como dos años le dice; Araya le dice que no tiene novedades y le dice que Fernando todavía no lleva

la factura y recién en la tarde se la va a llevar y mañana se la entrega a Benedicto; Araya dice que tiene todo arreglado con Benedicto.

40.- RT N° 9643 de 6 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 162.

Habla Frías con Araya; y Frías pide que le den una respuesta que hable con Butrón; Araya dice que va a hablar con él, que la semana anterior le dijo que estaba listo y no pasa nada, Frías le dice que no agarren más pal webeo; Frías le pregunta por Waldo y Araya le dice que sabe que se fue.

El testigo refiere que en ambas conversaciones habla Araya con Frías; ahora Frías está en el departamento de Santiago y sobre el arreglo que hizo; luego hablan sobre la factura que Vargas aun no la entrega; añade que se menciona a Butrón en el audio, ya que no daba curso a los pagos que querían, pese a las certificaciones de que habían hablado antes.

41.- RT N° 14593, de 7 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 106.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que Benedicto todavía no tiene el papel, Frías le dice que Vargas entregue el papel; Araya le dice que a Sankán lo reformatizaron y le dieron 6 meses de investigación y hablan de la situación procesal en Iquique y dice que Sankán le dijo que quería hablar con él; Frías le dice que es el

momento para negociar, Frías dice que Sankán va aprovechar el tiempo que le queda para ganar plata.

El testigo señala que habla Frías con Araya sobre la situación procesal de Sankán en Iquique.

42.- RT N° 9900, de 7 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 163.

Hablan dos sujetos y pregunta si firmó la factura, y que la mande, el otro dice que esta lista y que se la manden a Benedicto altiro.

El testigo refiere que habla Araya con Fernando Vargas y Araya consulta si la factura estaba lista y que Marcos Gutiérrez la había firmado y le piden que se la lleven a Benedicto para que saliera en el día.

43.- RT N° 9906, de 7 de septiembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 164.

Habla Ojeda para consultar por la factura y Araya le dicen que va para decreto de pago.

El testigo refiere que habla Araya con Ruperto Ojeda y Araya le pregunta en que lo podía ayudar, y Araya dice que lo ayudaría, motivado por el beneficio económico que recibía

44.- RT N° 10025, de 7 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 165.

Habla Araya con Vargas, sobre la factura.

El testigo refiere que habla Araya con Vargas y hablan sobre la factura que estaban viendo de Frías.

45.- RT N° RT N° 10050, de 7 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 166.

Habla Araya con Frías y Araya dice que mañana en la mañana le tiene eso, ya que se lo pidió a otra persona el Álvaro de contabilidad; le dice que superman (Sankán) todavía no parece; Araya le dice que recién a las 3 de la tarde Vargas se la pasó al Bene, mañana la saca de contraloría; Frías le dice que se preocupe de la otra wea y que hable con Waldo no más.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, y Araya le da cuenta del avance en el tema de los pagos, agrega que cuando habla de superman es Sankán; mencionan al pitufo que es Héctor Arancibia que volvió a la IMA; señala que Frías le reitera que se preocupara por la otra wea, que era el pago pendiente de SOVINCA; señala que Araya va a hablar con Arancibia y Frías le dice que no, que hable con Waldo directamente; agrega que la relación entre Araya y Arancibia, existía un grado de amistad

46.- RT N° 10126 de 8 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 86.

Habla Araya con Frías y le dice que la una se junta con Sankán; le dice que el 27 de septiembre van a citar solo a Huaranca y de esa fecha en adelante hay 10 días para presentar acusación en contra de los 3; y le da cuenta de lo ponen en el diario respecto de Sankán; Frías dice que ya cagó y va a perder con los arreglos y que

tienen que arreglar las platas pendientes; Frías le pregunta a qué hora va a saber el dato de lo otro y Araya le dice que llegando a la muni lo, ya que quedó de ir a buscarlo él.

El testigo refiere que lo importante es que Frías quiere arreglar con Sankán el asunto pendiente de las platas de SOVINCA.

47.- RT N° 10137 de 8 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 168.

Habla un sujeto con Araya y le dice que la carpeta a las 11 va estar Araya dice que bueno que la van a sacar rápido.

El testigo señala que habla Araya con Ojeda y es el resultado de la conversación anterior con Ojeda del día anterior, en relación a los pagos.

48.- RT N° 10461 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 170.

Habla Araya con un sujeto y le dice que ASERVETRANS está en contraloría y le dan a Araya el número del decreto

El testigo señala que habla Araya con un Jorge que le informa del decreto de pago de ASERVETRANS.

49.- RT N° 10480 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 87.

Habla Araya con Ojeda y quedan en hablar después.

50.- RT N° 10575 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 88.

Habla Araya con Ojeda, Ojeda le dice que no alcanzó a llegar

El testigo señala que habla Ojeda con Araya y es consecuencia de las gestiones de Araya para el pago de sus facturas y por lo que recibiría un pago.

51.- RT N° 10585 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 89.

Habla Araya con su padre; Araya dice que le tramitó el tema al colipato, pero como hace factoring se lo entregan el lunes en la mañana y no se va a mover de ahí.

El testigo señala que habla Araya con su padre y le cuenta lo que había sucedido con Ojeda; señalando que le había sacado el documento, esto es agilizar los pagos

52.- RT N°10537 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 172.

Habla Araya con Frías; y Araya dice que el Concejo estuvo peliagudo, ya que Sankán lo había invitado a él no más a la actividad con los viejos; Araya le dice que le tiene casi lista la factura y con los 10 le dice que Butrón representó el pago, pero lo estaba viendo; le dice que Sankán está de acuerdo en conversar, pero tiene que ser en la casa; Frías dice que si caga se atrevería a hacer cualquier wea; le dice Araya además que estuvo hablando con el pitufo para arreglar la wea.

El testigo señala que habla Araya con Frías y Araya le señala el avance de la factura y además que estaba viendo el tema de los 10 millones.

53.- RT N°11282 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 91.

Habla Araya a quien le pregunta cómo te fue y el otro le pide que lo llame en 5 minutos.

El testigo refiere que habla Araya con Ojeda y es la consecuencia de la escucha anterior para recibir el pago

54.- RT N° 11384 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 92.

Habla Araya con su pareja, le dice que superman si, cero problema, el Rupe le dio 4. Que ya juntó toda la plata, tiene un millón 100 y el tío mañana llega le tiene que dar 400 en efectivo; ella le dice que si el tío le da los 400 los cambia en Santiago.

El testigo señala que habla Araya con su pareja y es el resultado de las escuchas anteriores, Ruperto le dio 400 y el tío le daría otros 400 y que había juntado un millón 100 y Sankán cero problema, no dice cuanto; todo ello con motivo del viaje; Araya recibía plata de Ojeda, Frías y Waldo; señala que Sankán es superman por la campaña de alcalde en que aparecía así en el afiche; refiere que los dineros se manejan en efectivo para no dejar registro de esas platas.

55.- RT N°11439 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 175.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que a las 10 estaba la wea lista y el mismo se la llevó a Benedicto, andaba con el decreto debajo del brazo y está listo; además le cuenta que el director de control había representado el pago y en el estadio habló con superman el sábado en la noche que andaba con el chico y acordaron presentar un documento que redactó el chico (Arancibia) y se lo entregaron a Butrón, y cuando vuelva le dice a Frías que llame al pitufo o Butrón; le dice que fue el Waldo el que se movió para el pago; hablan de juntarse con Sankán a lo que vuelva de vacaciones, le dice que estuvo con Sankán y se tomó la botella de ron solito, además estaba sin plata, ya que vio un mensaje que le mandó la Valeska que le pedía la plata; Araya le dice que además está súper cagado con lo de Iquique Frías dice que a todos los weones desleales les pasa esa wea y Araya dice que de aquí a fin de mes va a pedir reunirse; Frías le dice que Ojeda está trabajando con la María Teresa y que tuviera cuidado; Frías le dice que va a empezar a hablar para ver cómo está la cosa (subrogación de Sankán), habla sobre la elección de CORES y dicen que van a poder amarrar weones; Frías le dice que el miércoles llega y de ahí lo arreglan; además Araya le dice que va dejar su camioneta en el terminal; Frías le dice que trate de amarrar algo con Waldo a la noche.

El testigo refiere que Habla Araya con Frías, en un comienzo Araya le da cuenta de cómo tramitó el decreto de pago; luego

hablan de las gestiones para cobrar los 10 millones y como se coordinó con Sankán y el pitufo y fue Waldo el que se movió; señala que la relación entre Frías y Sankán a través de la intermediación de Araya; añade que luego Frías que a todos los desleales le pasa esa wea en referencia a lo que le está pasando a Sankán en Iquique y en referencia a los pagos de SOVINCA que no habían salido; añade que la relación entre Frías y Sankán iba y venía, pero ambos se necesitaban mutuamente; añade que Sankán estaba interesado en reunirse para conversar y arreglar los temas.

56.- RT N°11579 de 13 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 176.

Habla Araya con Frías; Frías le pregunta cómo le fue, pero no se juntó con Waldo; le dice que Rodrigo fue a retirar el doc., y ya lo depositó, ya que ellos son eficientes; Frías le pregunta por las boletas pero no le han dicho nada y lo que arregló el pitufo es la factura de los 10 con el visto bueno de Waldo y ya se habló con Butrón; Frías le dice que tiene el teléfono del pitufo; Frías le dice que lo llame mañana y que Araya le dice que se lo ponga en la cuenta RUT.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Araya se ve yendo de viaje y le informa que estaba depositado el decreto de pago; luego le da cuenta de los trámites para el pago de los 10 millones y Frías debe contactarse con el Pitufo y finalmente dice que le deposite en la cuenta RUT.

57.- RT N° 11583 de 13 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 177.

Habla Araya con Spencer y le dice Araya que va saliendo y le dejó el tema con Rodrigo; Araya le dice que habló con el caballero (Frías) y le pide que le deposite en su tarjeta, que la plata se la va a dar Frías y queda en darle el RUT en 5 minutos; le dice que tiene que depositarle como 400 para pagar cuentas.

El testigo refiere que habla Araya con Spencer para pedirle que le deposite el dinero que Frías le había prometido que asciende a 400 mil pesos aproximadamente; señala que cuando Araya se refiere al caballero es Frías.

58.- RT N° 144, de 13 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac metro, 13 de septiembre de 2011 al 23 de septiembre de 2011, N° 118.

Habla Ojeda con un sujeto (Álvarez); el tercero señala que desde el 17 se le acorte el tema a Sankán y Ojeda dice que anoche estuvo con él en la casa de Jaime, para arreglar las cosas; Ojeda le dice que Sankán está en otra y le dijo que va a quedar fuera, estuvieron hablando de su situación, dice Ojeda que le dijo que lo han webeando mucho y él dejó que lo hicieran, por lo que debía rectificar las cosas antes de que se fuera, por lo que mañana llevaba una carta para que se la firmara y le deje lista o casi lista la ampliación; el tercero le dice que tiene que asegurar la wea; y hablaron con Sankán a quien dejar, pero tiene que ser alguien dúctil

y tienen que buscar gente, porque en octubre va pasar; hablan además de presentarle abandono de deberes altiro; Álvarez le dice que llegue a un acuerdo con María Teresa y le asegure dos posibles licitaciones y tiene que adjudicarlas; el tercero le dice que no entre con Frías María Teresa a lo que Ojeda responde que Carlos no quiere estar con Frías; Ojeda dice que se va a presentar al vertedero.

El testigo señala que habla Ojeda con Álvarez y habla que Ojeda había estado con Waldo en la casa de Jaime Arancibia y hablan de la ampliación de terrenos para áreas verdes en la propuesta; el testigo señala que Ojeda dijo que Sankán no le había cumplido al no adjudicarle una propuesta; añade que Ojeda si ejecutaba los trabajos licitados; añade que Álvarez dijo que Orellana se prestó para todo lo de Frías, el testigo señala que esa mención se debe a que Orellana participaba en las comisiones de las propuestas públicas de Frías; al referirse a traer a una persona dúctil.

59.- RT N° 154, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac metro, 13 de septiembre de 2011 al 23 de septiembre de 2011, N° 126.

Habla una mujer con Ojeda, el mismo se sombra así (Tito Ojeda) y pregunta por Jaime, Ojeda le dice que en la tarde le llegó la cuestión; además le dice que la llamó MT y mañana votan 3 cosas, aseo, semáforos y otra cosa más, Arancibia le dice que no ha visto la tabla; Ojeda le dice que en las otras se podría hacer algo para no aprobar lo del aseo ya que tiene muchas cosas; Ojeda dice

que el negro está desesperado y está tirando todo; la idea es no aprobarlo y tirarlo más adelante; luego habla de la situación de Sankán; Ojeda dice que tiene copias de decretos de pago firmados por Sankán en apoyo al movimiento estudiantil; Ojeda le dice que supo en Andalién está la cagada, incluso la PDI les incauto la documentación para saber dónde fueron las platas, Ojeda dice que al negro se le viene la ola por todos lados.

El testigo señala que habla Ojeda con Jaime Arancibia y Ojeda dice que le tiene algo, lo que sería el pago; luego habla sobre el manejo de Ojeda en las licitaciones y que no aprobaran la licitación de aseo y poder postular después; y hablan sobre los pagos que Sankán recibió de Andalien

60.- RT N° 1273, de 20 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac, 13 de septiembre de 2011 al 28 de septiembre de 2011, N° 81.

Hablan dos hombres y el otro lo nombra como don Jorge está en el terminal y le dice que vaya mañana.

El testigo refiere que habla Frías con Fernando Vargas que tenía relación en la PP 9/2009 y quedan en reunirse en la oficina de Frías al día siguiente, lo que le llama la atención, ya que no había motivos para aquello, por lo que el objeto de la reunión es la entrega de pagos a Vargas.

61.- RT N° 13393, de 21 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 49.

Hablan dos sujetos, uno dice que lo hicieron declarar de los bienes, las platas; el otro le pregunta si no le ha llegado ninguna citación, ya que van a citar a todos los del sindicato, pero llamaron al secretario para pedirle documentos; el otro sujeto dice que declaró como presidente del sindicato; habla de abrir toda la parrilla si lo presionan y no se va a enfermar por tapar al otro weon, todavía están investigando lo de SOVINCA que es el representante legal; declaró en una oportunidad que hizo retiros de la sociedad, lo que no era cierto; dice que tenía un sueldo de 400 lucas, pero aumentado por fuera; agrega que Jorge dice que la empresa no era de él y el resto dice que sí.

El testigo refiere que habla Gerardo Gajardo con un tercero; al final se refiere Gajardo en orden de la citación por la situación de SOVINA y habla de la declaración de Ortiz por lo mismo; y dice que si lo quieren cagar, va a contar o abrir la parrilla; se entiende que le estaba cubriendo las espaldas a Jorge Frías; lo anterior reafirma que el dueño de SOVINCA era Frías, ello para no aparecer en dos licitaciones grandes en la IMA (PP 17/2004 y PP 20/2004).

62.- RT N° 1561, de 22 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana, 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011, N° 105.

Hablan dos sujetos, uno de ellos se identifica como Jorge Frías; y pregunta por las facturas pendientes, y el tercero dice que jurídica autorizó el pago por los servicios prestados, el tercero dice

que Javier habló con él antes de irse; Frías pregunta por la boleta que la señora no quiere sacar.

El testigo refiere que habla Jorge Frías con Héctor Arancibia que era administrador municipal y habla directamente de los pagos pendientes que tenían Frías; refiere que la señora es Marta Gálvez y Frías quiere sacarla; precisa que Araya le había señalado en una conversación anterior con Frías, diciéndole a Frías que él llamara a Frías; agrega que cuando Frías pregunta si pueden sacar a la señora Arancibia no se niega.

63.- RT N° 1820, de 23 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac metro, 23 de septiembre de 2011 al 1 de octubre de 2011, N° 79.

Habla Ruperto Ojeda, así lo menciona un tercero, y le dice que había un juicio en contra de la IMA y había ganado la empresa Paisajismo y le dice para que se mueva; el fallo revoca el contrato completo.

El testigo refiere que interviene Ruperto Ojeda y ya tenía adjudicada la propuesta de áreas verdes PP 24/2012, el otro sujeto no sabe quién es; pero Paisajismo Cordillera reclamó ante el tribunal de compras públicas que revocó la licitación; **(N° 22, P. 473)** que es el informe técnico de adjudicación de PP 24/2011 de 16 de abril de 2012; el testigo señala que en ese documento se hace referencia que el 20 de septiembre de 2011 el tribunal de contratación pública se acogió la demanda de paisajismo cordillera, lo que ratifica la ICA de Santiago al rechazar el recurso de ilegalidad

presentado por la IMA; añade el testigo que Ojeda al año 2009 ya tenía clara las licitaciones que se le adjudicarían, así se le amplió la PP 81/2005 y luego se prorrogó por un año y luego se le adjudicó la PP 24/2011, previos pagos realizados y en la especie por un recurso interpuesto por Paisajismo Cordillera, se le revoca la adjudicación.

64.- RT N° 1860, de 23 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana, 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011, N° 137.

Habla una mujer de nombre Camila y le dice Fernando, le pregunta a qué hora llegan mañana y con quien va; luego habla Diego el hermano de Camila; dice el tercero que está con Fernando, Jorge y Freddy Spencer.

El testigo refiere que habla Fernando Vargas que era el encardo del aseo y habla con sus hijos y refiere que llama desde el teléfono de Frías y menciona que está en un almuerzo con Jorge Frías y otras personas, lo que reafirma la amistad entre ellos y estaban reunidos en el restorán Don Floro.

65.- RT N°14375, de 24 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavados, N° 51

Habla un tercero que llama a Waldo Sankán así lo llama y el tercero le pide que quiere hacer un programa en su radio, lo que Sankán niega que sea de él, pero le puede hacer el contacto, quedan en reunirse el día lunes.

El testigo refiere que habla Sankán con un tercero, que le pide ocupar la radio, lo relevante es que Sankán era el dueño, lo que se manifiesta en la solicitud para poder hacer un programa; además manifiesta conocer la programación al señalar que había espacio y además acuerdan una reunión para decidir ocupar la radio.

66.- RT N° 2778, de 28 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana, 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011, N° 200.

Habla Araya con Frías y Araya le pregunta cómo está cosa; Frías le informa que se había notificado a la otra persona que estaba con Waldo; Frías dice que lo siguen tramitando con los pagos y Araya le pregunta si el Pitufu no había hecho nada y Frías quedó en llamarlo; Frías dice que Carlos está que saca la vieja que no la saca; Araya le dice que donde están no tienen acceso a internet y ha tratado de llamar al Freddy, si le hizo el depósito en la cuenta RUT; Araya dice que llega a mediados de la próxima semana; luego Araya le dice que entregue la factura el lunes para moverla.

El testigo señala que habla Frías con Araya; Araya se encontraba en Cuba y habla de la situación procesal de Sankán, lo relevante es lo relativo al depósito en la cuenta RUT y lo relativo a la nueva factura para moverla; agrega que cuando habla de Pitufu se refieren a Héctor Arancibia y lo mencionan a propósito de los 10 millones y el pago que Frías pretendía, lo que se relaciona con el llamado previo de Frías a Arancibia.

67.- RT N°3696, de 2 de octubre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac metro, 1 de octubre de 2011 al 12 de octubre de 2011, N° 25.

Habla Ojeda con un tercero quien lo llama Ruperto, que quiere hablar sobre el juicio en Santiago; quedan en reunirse para ver la situación, ya que están jugando a lo difícil.

El testigo refiere que habla Ojeda con la misma persona con que habló previamente de nombre Carlos; señala que la resolución del tribunal es del 20 de septiembre.

68.- RT N°5848, de 9 de octubre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011; N° 339.

Habla Frías con un tercero, que le dice Pelao, Frías le dice que están en Don Alejo, está hablando con alguien y Nino pregunta el nombre de los de salud.

El testigo señala que habla Frías con su hijo Nino, señala que ya sabía que el martes iría gente de salud.

69.- RT N°6416, de 11 de octubre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana de 11 de octubre de 2011 al 25 de octubre de 2011, N° 13.

Habla Frías con Fernando; Frías lo llama y lo menciona como Fernando; Frías le pregunta por la factura y Fernando le dice que debe estar dónde Raúl.

El testigo señala que habla Frías con Fernando Vargas sobre la factura y Fernando le señala que la iba a tramitar, ya que no estaba Javier Araya.

70.- RT N°6488 de 12 de octubre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N°110.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que le acaban de sacar de la contraloría eso, la factura; Frías le dice que pensaba que estaba todavía en Cuba; Araya le dice que cuando sacó la camioneta del terminal, le habían robado la radio; Frías le dice que va a echar a los guardias; Araya le dice que Raúl le entregó el documento y se lo va a pasar a Carlos para que lo firme y Frías le dice que se lo tenga para el jueves o viernes y añade Araya que se va a reunir con Waldo; Frías le dice que le diga a Waldo que arregle la wea antes que cague; Araya dice que le trajo regalos a todos los que están la línea; Frías que al maricón le van a entregar el vertedero y hablan de alguien que quedó a cargo y esta webeando y amenazando con sumariarlo y Frías le dice que puede adelantar la renovación y Araya le dice que se va a juntar con Sankán en su casa para hablar con calma y plantearle todos los temas, tiene que llegar a un acuerdo con Sankán.

El testigo señala que habla Frías con Araya que ya había regresado desde Cuba; añade que Araya había dejado su camioneta en el terminal internacional donde le robaron la radio; Araya dice que le trajo regalitos a los que estaban en la línea, esto era lo que apuraban los pagos; agrega que empezaron a ver el tema para la

renovación y que Araya vea los informes; indica que critican la labor de Marcos Gutiérrez que estaba molestando amenazando con sumariar a los trabajadores por no dejar registro de lo que sucedía en el vertedero; luego hablan de empezar a mover la renovación, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, finalmente lo ponen en la última sesión del mes.

71.- RT N°6596, de 12 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 113.

Habla Araya con Frías y Araya le dice que se junta hoy a las 10 en su casa, para hablar de lo que quieran; y ahí le va a plantear el tema de adelantar lo otro que había visto; Araya le dice que le sacó el cheque de contraloría; Frías le pregunta por lo otro que le había dicho que estaba listo y Araya le dice que el Pitufu es el que sabe la wea, que llega en dos días.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le comenta de la reunión que tendrá con Sankán en la noche y ahí verán los temas y Araya le dice que ojala lo arreglen antes para que no se vaya pelao, esto es sin plata.

72.- RT N° 6600, de 12 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 114.

Habla Araya con su pareja y le dice que no ha hablado con Ruperto y con Waldo hablara en la noche y se lo va a pedir en la noche y no sabe si lo va dar.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se refleja el tema de los pagos; lo que da cuenta de los pagos mensuales, ya en una escucha anterior hablan de entrega de dinero de Ruperto y Waldo.

73.- RT N° 6607, de 12 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 115.

Habla Araya con Frías y Frías le dice que cuando hable con ese gallo a la noche, dice que necesita la verdad, ya que le están ofreciendo dos bulldozer y si le dicen que sí se compromete a comprar los bulldozers, Araya le dice que va sacarle el adelantar la wea en la noche.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías quiere corroborar lo de la renovación para ver si compra o no los dos bulldozers, lo que gráfica además los desperfectos del que tiene en el vertedero; precisa que las máquinas a que hace referencia Frías dice que estaban en buen estado.

74.- RT N° 6858, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 118.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que anoche no paso nado que se van a juntar el viernes en la noche, que ahora está haciendo puerta a puerta, pero en la noche lo va a ver y podría hablar algo; Araya le dice que los documentos, no había plata para pagarlo pero a las 16 horas le avisa.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y Araya le dice que no pudo tener la reunión de la noche anterior con Sankán, pero el viernes se van a juntar.

75.- RT N°6839, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez; N° 25.

Habla Araya con su pareja y le dice que Ruperto le dio la mitad 200 y mañana le va a dar la otra mitad; la pareja le dice que paguen todas las weas.

76.- RT N°6841, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez; N° 26.

Habla Araya con su pareja y dice que tiene 200 y mañana a las 2 le dan lo otro; la pareja le dice que le de 100 a la Javi o que espere hasta la 3 y lo paga o esperan hasta mañana y pagan todo; o sino los dos teléfonos.

77.- RT N° N°7160, de 14 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 122.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que va a pagar VTR y se va a juntar con Waldo en la noche que le va a entregar lo suyo, que no lo tiene ahí pero en la noche se lo entrega; Lilian le dice que menos mal que le van a dar el dinero; Araya le dice que ahora a las 14 llama a Ruperto.

El testigo refiere que en los 3 audios habla Araya con su pareja y es lo que se repite todos los meses, primero hablan de la plata que recibió de Ruperto que eran 200 pero faltaba la otra mitad, en la última habla del pago que Sankán le haría en la noche, reunión que coincide además con lo hablado con Frías en cuanto a la reunión; agrega que la reunión se realizó y existen fotografiáis de Araya ingresado con su pareja al edificio Tiwanaku

78.- RT N° 7179, de 14 de octubre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi N° 123.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que superman (Sankán) le confirmó que juntaban hoy en la noche en la casa de él; hablan de juntar con el Pilo (Durana); Araya le dice que va a hablar con el otro, para ver si adelantaban la wea, además Araya dice que la boleta está lista

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se confirma la reunión de la noche.

79.-RT N°7757, de 16 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 130.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que anoche estaba hablando con Fernando; Frías dice que mañana llega a Arica; Araya dice que le fue bien el otro día, ya que el hombre dijo que si y su compromiso era poner la wea en la tabla, pero el resto tenía que hacerlo él (Frías) y además quiere hablar con él para ver cómo va; Araya le dice que Waldo le dijo que sobre las platas (las deudas)

hablara con el Pitufu; Frías le pregunta a Araya que quiere Waldo con las deudas; y Sankán habla de su posible reelección para poder hacer la pedida; Frías le dice que le diga a Sankán que vea lo de SOVINCA ahí ya está listo y ahí le va tocar más; Araya le dice que le dijo que se quedara él y así le cuida sus cosas; quedan en reunirse al día siguiente en la noche.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla de la reunión de Araya con Sankán y estaba dispuesto a adelantar la renovación, pero además le pidió saber cuánto hay, esto es como era el tema de los dineros; además Sankán le mandó a decir que el resto de los votos tenía que conseguirlos Frías; además Frías dice que si se aprueba lo de SOVINCA es de dónde Waldo más puede sacar; señala que además de SOVINCA había otra deuda pendiente y era el Pitufu (Héctor Arancibia) quien debía arreglarlo; refiere que respecto de la renovación Araya dice que Sankán habla de reelección para poder justificar la pedida.

80.-RT N° 8034, de 17 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 119.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con el Pitufu en relación al tema, lo más cercano para sacarlo rápido son los 10, que está listo para el decreto y habló con Benedicto que se lo harían mañana; además lo otro va bien y personalmente entregó la carpeta; en relación a lo otro según el Pitufu tiene citada a la famosa Marta y le recomendó que fue él a las 4 mañana y si puede que vaya Frías, ya que lo único que falta es el informe de ella; Frías

dice que el Carlos la iba a sacar pero todavía sigue; Frías le dice que le diga a Carlos para que vaya él también y rete a Marta; además quedan hablar con el otro weon (Sankán) ya que mientras se acerque más el plazo va a querer conversar, pero muy encima no les conviene ya que todos se van a dar cuenta de la wea y se van a poner cachudos, Araya dice que Sankán le dijo que quería conversar para ver cómo le toca, pero es algo que debe hablar él (Frías) con Sankán; quedan en reunirse al día siguiente.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le informa de las gestiones que ha hecho en la IMA, ya había arreglado el tema de los 10 millones, hablan de la factura mensual que ya estaría lista; además habla del informe que tenía que hacer Marta Gálvez y Frías manifiesta su malestar en orden a que no hubieran sacado aun a la señora; luego hablan de Sankán para conversar, pero no puede ser encima, ya que todos se van a dar cuenta de la cuestión y Frías debe arreglar personalmente con Sankán el tema de la renovación y cuanto le tocaría a Sankán; refiere que al día siguiente habría una reunión con Marta Gálvez.

81.- RT N°9018, de 18 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 139.

Habla Ojeda con un tercero (Lalo) y lo llama como Ruperto; Ojeda le dice que el alcalde le dio el pase y les está dando la ampliación de la propuesta desde el 5 de noviembre al 5 de diciembre por 11 millones más; dice que a bienes nacionales le pagó

10 millones por el cementerio, tuvo que comprar camiones nuevos; Ojeda le pide que lo espere para pagarle.

El testigo refiere que habla Ruperto Ojeda con Lalo (Eduardo Gómez) el prestamista de Ojeda; lo relevante es el comentario sobre la ampliación que el alcalde le dio para la ejecución de la propuesta por 11 millones; se mencionan unos cheques de Valcarce, lo que evidencia la relación entre ambos, ya que Valcarce le facilita cheques para pagar, los que luego Ojeda debe cubrir; destaca que según Ojeda quien amplió la propuesta fue el alcalde Waldo Sankán.

82.-RT N° 9247, de 18 de octubre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 140.

Habla Araya con Ojeda dice que está esperando al hombre y de ahí lo llama.

El testigo refiere que Araya con Ojeda y se relaciona con la escucha del 12 de octubre de 2011, en que Ojeda le había entregado solo la mitas y la llamada es para recibir la otra mitad; refiere que al referirse al hombre es Sankán.

83.- RT N°8467, de 19 de octubre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 152.

Habla Araya con su pareja Lilian y le pregunta si lo del tío por fin y Araya dice que está en eso que está casi; Araya le dice que está con Castillo esperando que firme la cuestión; y que lo va a llamar Jorge y tiene que darle la plata.

El testigo refiere que habla Raya con su pareja Lilian Pérez y Lili le pregunta por lo del tío y Araya le dice que está casi listo; luego Araya le dice que tiene que cortarle que lo va a llamar Jorge Frías y quiere que le pase el dinero; refiere que los pagos de Araya dependían de la gestión de los pagos para Frías.

84.- RT N°8458, de 19 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 130.

Habla dos sujetos y uno le dice al otro llegue estoy afuera.

El testigo señala que es Ojeda con Araya y se relaciona con el pago de la mitad pendiente de Ojeda a Araya.

85.- RT N°12167, de 27 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 95.

Habla Araya con Frías y Frías le pregunta cómo le fue; Araya dice que está tratando de juntarse con el "loco Iván", Frías dice que hasta el 24 de enero es el día para la inscripción de los candidatos; Frías le dice que el domingo se va a juntar con Carlos para ver lo otro; Araya le dice que el loco le envió un mensaje diciéndole que la próxima semana lo acusan; Frías le dice que le diga Sankán que arregle la wea y Araya le dice que él le puede dar algo.

El testigo refiere que habla Frías con Javier Araya; hablan de la situación política en la IMA; además Frías menciona que se juntaría con Carlos Valcarce para ver el otro tema, que sería el voto de la señora de Valcarce, para que apruebe la renovación del vertedero; añade que de aquí en adelante se discute el tema de la

alcaldía y los votos para la renovación; Frías le reitera a Araya para que hable con Waldo y arregle lo pendiente, esto es, el pago de SOVINCA y al final del audio Araya dice que Sankán estaba disponible pero Waldo quería saber cuánto había de por medio en la renovación.

86.- RT N° 10909, de 27 de octubre de 2011, escuchas compiladas, modus operandi, N° 173

Habla Araya con Frías, Araya le dice que ha avanzado bastante el tema de los 10; Frías pregunta si habló con superman y Frías le dice que le diga que se acuerde de los amigos

El testigo refiere que habla Araya con Frías, lo relevante es la referencia a los 10 millones y Frías le manda a decir a Sankán diciéndole que se acuerde de los amigos; añade que en la casa de Frías había una fotografía con Sankán; destaca que Araya dice que en relación a la gestión de los pagos Araya dice que hace su trabajo (acelerar los pagos) activando los contactos y moviendo influencias, que es lo que efectivamente hace según se aprecia de las escuchas anteriores

87.- RT N° 11322, de 28 de octubre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta brilac 28 de octubre de 2011 al 16 de noviembre de 2011, N° 74

Habla Héctor así lo nombran, Arancibia le da cuenta de unas causas y los motivos, la pantalla led, la ficha, el nombramiento ilegal, Arancibia le dice que no aparece en la de los contenedores y Sankán le dice que en el vertedero él no tiene nada que ver;

Arancibia dice que va tratar de ver el expediente; Sankán dice que no son hechos en que se haya mandado una cagada; hablan que la querrela por la pantalla led la presentó Rodrigo Fuentes.

El testigo refiere que habla Arancibia y Sankán; primero habla de la madre de Sankán y el marca paso; Arancibia luego le entrega información de unas causas en la fiscalía.

88.- RT N° 12808, de 2 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 96.

Habla Frías con Araya quien le dice que está esperando en la oficina; Araya dice que Arnaldo de andaba paseando por abajo; está esperando para hacer el acuerdo ya que dijo que quería, ya que no tiene por donde el fiscal le mandó a avisar que lo van a acusar; Frías dice que el papá de Waldo ya sabe y se pasaría de weon si no hace nada, que saque la boleta por lo menos y después arreglan lo otro; Araya le pregunta si habló con el viejito y Frías dice que las 19:30 habla con él.

El testigo señala que habla Araya con Frías, Araya está esperando a Sankán para reunirse y ver el tema de la renovación del vertedero; además anda Arnaldo Salas por la IMA; Frías refiere que dada la situación de Iquique antes que se vaya, que saque algo por lo menos; Frías refiere que se va ajuntar con el viejito (Eloy Zapata) para juntar votos para la renovación; añade que en este periodo hubo reuniones de Frías con Zapata, lo que luego se ratifica en la votación; refiere Frías que de la situación de Sankán en

Iquique ya lo sabe su papá, lo que refleja que conocía al papá y da cuenta de la relación de amistad entre ambos.

89.-RT N° 13011, de 2 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 98.

Habla Araya con el diputado y el otro lo llama Araya como estaí; quedan en reunirse al otro día; Araya lo llama Orlando y tienen que ponerse las pilas sino se van a quedar abajo, el Pilo se está moviendo y tienen que ponerse de acuerdo; quedan en reunirse mañana con Jorge quien además ya se juntó con Eloy; quedan en reunirse en el hotel El Paso y pueden estar tranquilos; Araya dice que coordina la hora con Jorge.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas que era diputado en ese momento y hablan de reunirse al día siguiente con Frías en el hotel El Paso, que es más tranquilo para ver el tema de la sucesión de Sankán y se confirma la reunión de Frías con Eloy Zapata; agrega que cuando Araya dice que "se van a quedar abajo" se refiere tanto al tema de la renovación como la sucesión de Sankán y era de interés de ellos tener a gente de su línea para seguir operando; refiere que quieren reunirse y que no los vea nadie, como la vez anterior y Sankán con Frías no podían ser vistos juntos.

90.- RT N° 13951, de 2 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta pluralidad, N° 99.

Habla Araya con Frías, Frías le dice que le diga a Sankán que cuando lo ve que se tiene que ir.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías le dice a Araya que le diga a Sankán para juntarse.

91.- RT N°13307, de 3 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 170.

Habla Araya con Waldo, Araya lo llama Waldito; Sankán le dice que viene trabajando hace tiempo y tiene adhesión; conversan latamente sobre la situación política, Sankán lo trata de negro; Araya habla de la propiedad de la radio que tiene su papá con la plata que recibió y pretende anexarla a la ariqueña.

El testigo refiere que interviene en la escucha Sankán con Araya; primero hablan de la repostulación a los cargos; destaca el hecho de que Araya haya dice que con lo que tú me hay pasado lo metido en la radio; añade que la radio ariqueña era de Sankán y hablan de anexarla.

92.- RT N° 13102, de 3 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 99.

Habla Frías con Araya; Araya dice que estaba en la asesoría jurídica el fiscal Eltit, no sabe que están investigando; Frías le preguntó por el niño maravilla (Sankán) y Araya le dice que lo ve después a ver si suelta algo y Araya dice que le está viendo un documento.

El testigo refiere dice que habla Araya con Frías y dan cuenta de la diligencia de la fiscalía en la IMA y Frías le pregunta por el niño Maravilla que es Sankán.

93.- RT N° 13239, de 3 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 100.

Habla Araya con Frías y Araya le dice que no ha sabido nada de lo que ha pasado en la IMA, pero no pudo hablar con Waldo ya que no lo vio bajar, pero habló con él y le dijo que de esta semana no pasa la reunión con él (Frías); Araya pregunta por la factura nueva para moverla; Araya le dice que el "mono" a las 21 se junten ya que está desocupado y Frías acepta.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla sobre la diligencia en la IMA; habla que Waldo quiere juntarse con ellos; hablan de apurar la factura del mes y habla que se puede tener un mes antes listas las facturas, lo que da cuenta del pago uniforme; luego hablan de la reunión con Orlando Vargas; añade que el objeto de la reunión con Vargas era la renovación y quien quedaría de alcalde.

94.- RT N°14391, de 5 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 105.

Habla Araya con Orlando Vargas, Araya lo trata como honorable diputado; Vargas le dice que lo estuvieron llamando para la reunión y Araya dice que no llamaron y que el tío (Frías) tenía su

número Vargas dice que tiene que hablar con el Waldo y Araya le dice que habló con él e iba a respetar los acuerdos con él (Vargas).

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas y dan cuenta de que hicieron la reunión pero Araya no fue, incluso le dice que lo estuvieron llamando, de modo que lo conversado y planeado se concretó, ya que la reunión se llevó a efecto.

95.- RT N° 17008, de 9 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Andalién Fraude; N° 33.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que está en Concejo y esta la escoba; Araya le dice que el loco (Iván Paredes) le dijo que el viernes se cierra el proceso si o si y que desde ahí hay 10 días para acusar; le dice que no han avanzado nada con la tabla.

Además están protestando los trabajadores de Andalién y como Concejo van a ir mañana al parque y se mandaron a parar los pagos; Araya dice que no sabe que hicieron con los 1500 millones y Frías le dice que ya sabe para dónde fueron a parar 300 millones; Frías le pregunta si va ver los pagos y que trate de sacar los 10.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, primero Araya le da noticias de lo que pasa en el Concejo, luego de la situación de Sankán en Iquique y a continuación de la situación de Andalién y dejan ver en que se gastaron las platas; Frías insinúa que sabe dónde fueron los 300 y si se tiene presente en las primeras escuchas y lo que dice Paredes eso fue para Sankán y termina Frías pidiéndole que agilice un pago y le ponga atención a los 10.

96.- RT N°18421, de 12 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases; N° 113.

Habla Frías con Araya; Frías le dice que cuando sea alcalde va a tener que dejarle a un weon pa que conteste; Araya le dice que habló con Waldo anoche y le dijo que no pasaba nada, que había que esperar; dice que hay que hablar con él por las otras weas; Frías sabe que le dijo al papá de Sankán que estaba cagado; dice Frías que al final no va poder hacer nada; Araya le pregunta si se va a juntar con el Pilo mañana y Frías le dice que prefiere que no; Frías le dice que hable con el weon pa sacar algo, que vea lo de la boleta o lo del vertedero; Frías le dice que le diga al mono o Paredes que pueden apurar el documento (que falta para acusar a Sankán); Araya le dice que va a llamar a Sankán para juntarse ese mismo día o el domingo para hablar; Frías preguntó si salió el pago; Frías le dice que está interesado con Sankán para que le diga.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero hablan de la situación procesal de Sankán y en al menos dos ocasiones le dice Frías a Araya que le diga a Sankán que está interesado en reunirse para ver el tema del vertedero, los 10 millones y las boletas de Sovinca; luego hablan de la situación de Andalén, que era un tema que le interesaba a Frías, ya que los dueños de la empresa le debían plata a Frías; añade que a esa fecha Sankán estaba preocupado de la situación procesal y de su repostulación y Frías estaba interesado en solucionar sus problemas antes que Sankán se fuera; añade que Frías no mencionó en esta etapa de

presentar alguna demanda en tribunales, solo manifestaba su interés en reunirse con Sankán para arreglar sus temas pendientes.

97.- RT N°19070, de 15 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 191.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que tiene Concejo; Frías le pregunta quien vienen a buscar eso y Frías le dice que puede ir Rodrigo y que ayer estaba pero no tenía respaldo, Benedicto le dijo que lo fueran a buscar; Señala que tiene el documento le dan un OK por parte de Sankán y le pasan los 10.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y hablan del tema de los pagos que ya había uno listo; y que además el pago de los 10 estaba listo falta el OK de Sankán; añade que todas estas gestiones beneficiaban a Jorge Frías e indirectamente a Araya a quien le pagaban por ello.

98.- RT N°17271, de 15 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez, N° 31.

Habla Araya con su pareja Lilian; Lilian le pregunta si ha visto a Waldo y si ha visto al otro y Araya le dice que Sankán está encerrado en su oficina y al otro no lo ha visto; pregunta Lilian si le van a pagar y Araya dice que cree que sí; Araya dice que le llevó el decreto a Benedicto y de ahí mañana podrían tener la plata y ellos tendrían la plata el viernes.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se puede que ver en la misma fecha entre el 10 y el 20 Araya recibe plata de Frías, Sankán y Ojeda, lo que evidencia el pago mensual.

99.- RT N° 17317, de 15 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta Héctor Arancibia; N° 11.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que está listo y Frías le dice que mañana lo retira y con lo otro tiene el documento y el pitufo le dice que basta que le ponga la firma el súper bicho (Sankán) y con eso se puede proceder a girar según le dijo el Bene; Frías le dice que trate de juntarse con el weon para conversar; Frías le dice que llega al día siguiente; Araya le dice que tiene que llevarlo al viaje siguiente; Frías dice que el domingo se junta con Pilo y Araya dice que va ir; además Araya le pide la llave de Santiago que tiene que viajar y Frías accede.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; se desprende de la llamada anterior con Lily y el pago ya está listo; luego hablan de los 10 millones y falta el visto bueno de Sankán solamente; Frías le dice que tienen que conversar con Sankán sobre los 3 puntos que le interesaba; y al final Araya le pide el departamento de Santiago.

100.- RT N° 19261, de 16 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 193.

Habla Frías con un tercero; Frías le dice que ayer le dijeron que el documento estaba listo y le dice que lo retire y lo deposite, además avisa Frías que llega pasado las dos.

El testigo refiere que habla Frías con Rodrigo Ortiz y se desprende de la escucha anterior en que Araya dice el documento está listo y Frías le avisa a Ortiz para que lo retire y lo deposite; añade que Ortiz trabajaba en el terminal de internacional con Frías y cuando no estaba Frías era él quien retiraba la documentación.

101.- RT N° 21110, de 25 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 56.

Habla Pizarro Bosay y llama Frías saludándolo como Jorge; le pregunta a Frías si habló con el funcionario y Frías le dice que tiene que ir Rodrigo ya que está a su nombre y Pizarro dice que él es Jorge Frías Esquivel.

El testigo refiere que habla Frías con Víctor Pizarro; y se refiere a la citación para Rodrigo Ortiz en la PDI y Frías dice que no está su nombre sino que de Rodrigo; además Frías menciona que la empresa figura a nombre de Ortiz y no Jorge Frías, lo que evidencia además que el verdadero dueño era Frías.

102.- RT N° 21468, de 28 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta lavado; N°58

Habla Frías con un tercero y le dice que las 9 tenía que estar en investigaciones y Víctor lo va a estar esperando y Frías le dice que se vaya al tiro que él es el representante.

El testigo refiere que habla Frías con Ortiz y es consecuencia de la escucha previa.

103.- RT N° 21137, de 28 de noviembre , escuchas compiladas, sub carpeta Andalién cohecho, N° 4

Habla Frías con Araya; Frías le dice que viene llegando de Tacna, Araya le pregunta cómo le fue con Orlando y Frías le dijo que bien estuvo en la casa el sábado y estuvo bien; Araya le dice que en la mañana estuvo con superman y estuvieron en el parque y hay avance y quedaron en que el viernes le pusiera fecha a la renovación, que sería en las sesiones de diciembre y le agrega que en la tarde estuvo con el Pitufito y le dijo que le acababa de firmar el documento para que sacara los 10, ya que lo firmó como alcalde y Araya dice que mañana lo va a apurar y quedan en juntarse.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; hablan de la reunión de Frías con Orlando; luego habla de la renovación que Sankán habría propuesto ponerla en los Concejos de diciembre; luego Araya le dice que el Pitufito había firmado el pago de los 10 millones; agrega que la reunión pacta entre Frías y Araya fue grabada y se juntaron en Bolognesi y además estaba Ortiz.

104.- RT N° 21219, de 29 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado; N° 57.

Habla un hombre con una mujer; la mujer dice que ahora se va comprar otro departamento y tiene plata para comprar otro, tiene que armarse sus cosas antes de lo de Waldo; la mujer le dice

que le pasa lo mismo con el Waldo en relación a que le publicara cosas en Facebook.

El testigo refiere que habla Valeska Salazar con un tercero, lo relevante es la compra de departamento que menciona y que corroboraron una en marzo de 2011 y otra en enero de 2012 y se relaciona con la escucha de agosto; además menciona Valeska que vendió una micro; se le exhibe **(N° 64, 65, 66 y 67, P. 177)**, que son copia autorizada de contrato de compraventa celebrada entre Pacal y Valeska Salazar, copia de registro de propiedad N° 2244, copia de contrato de compraventa entre Constructora Pacal y Valeska Salazar y copia de registro de propiedad N° 2052, el testigo reconoce los documentos; añade que en la separación Sankán y su pareja acordaron una pensión **(N° 180, P. 183)**, oficio 4408 del Juzgado de Familia que remite copias autorizadas de la causa RIT C-2027-2010, RIT C-888-2010; el testigo refiere que en la primera es la causa relativa a la pensión alimenticia y Valeska Salazar acredita ingresos por la suma de 580 mil pesos mensuales aproximadamente y se menciona que los ingresos de Sankán ascienden a la suma dos millones 400 mil pesos mensuales a dos millones; se menciona además en la sentencia que el inmueble de David Girban 2914 Sankán dice que el inmueble lo había vendido en 20 millones en efectivo y saldo de 10 en cuotas, inmueble que vendió a su prima (Loren Sankán), éste persona fue interrogada y dijo que el dinero lo había reunido en su casa; añade que la casa tiene un valor real de 150 millones de pesos, además en ese domicilio seguía viviendo Valeska Salazar a lo menos hasta el momento de las detenciones y

en la demanda en familia no detalla gastos de arriendo; añade que le tomó declaración a Sergio Salazar (padre de Valeska) sobre la constitución de SOVINCA; añade que hay un documento de junio de 2010, presentado por Valeska Salazar en que acompaña una presentación de revocación del contrato de compraventa, mencionando que el valor es muy inferior a los 100 millones y que el precio jamás ingresó al patrimonio del vendedor y pide la nulidad del contrato de compraventa, además acompaña un informe de tasación particular que avalúa la casa en 183 millones; destaca que en el juicio cada uno señaló sus ingresos, además que el precio de venta es irrisorio; además la supuesta compradora no tiene como justificar la suma pagada, ya que tenía ingresos por 450 mil pesos, de modo que la suma nunca se entregó; por otra parte Valeska adquirió varios departamentos sin tener ingresos suficientes para ello, sumado a los 10 millones con que la estafaron en la compra de un departamento; dineros que habría provenido de la PP 9/2009 específicamente luego de la adjudicación; en el juicio no se hizo mención al origen de los dineros para realizar las inversiones de dicho periodo; destaca que él le tomó declaración a Edith Astudillo y Sergio Salazar en el domicilio que fijaron en el tribunal de familia Wenceslao 3830.

105.- RT N° 21232, de 29 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 195

Habla Araya; Araya dice que el día anterior estuvo en el Parque Acuático; le dice que en la radio estaban hablando mal de él

y Araya se molesta y dice que va a decir que el otro igual le pedía plata a Frías.

El testigo refiere que habla Araya con su padre y deja entrever que Frías también le entregaba plata al de la radio y con la escucha se evidencia el manejo de los medios.

106.- RT N° 21630, de 29 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 185.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que estaba trabajando en el terminal; Araya le dice que la contraloría lo representó y se mandó para que lo firmara el alcalde y la semana pasado lo firmó Abdala y está esperando que salga de contraloría y dándole el visto bueno; Frías le dice que se apure con lo otro y Araya le dice que en diciembre lo quería poner y ahora Sankán está encerrado con todos y Frías le dice que vea además el tema de las boletas.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Araya le informa que el documento de los 10 millones ya estaba casi listo, esperaba salir de contraloría interna; Frías le dice que hable con Waldo para el tema de la renovación y además se menciona que Sankán trataría de pagar las boletas; añade que Sankán en ese momento estaba encerrado; agrega que el documento lo firmó Abdala y se repite en el tiempo en orden a no intervenir directamente, como pedir informes a jurídica o comisiones, no firmar directamente, como en la especie, firmó Abdala, no obstante que Sankán estaba en la IMA, encerrado con los funcionarios, para que no lo pudieran vincular con la firma, pero Carlos Castillo y Héctor Arancibia sabían cómo sacar

adelante el pago y la forma de cómo sacar el pago se la explicó a Araya Héctor Arancibia.

107.- RT N° 21948, de 30 de noviembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 15 de noviembre de 2011 al 21 de diciembre de 2011; N° 280.

Habla Araya con Frías; Frías lo recrimina por no haberlo llamado a las 2 como se comprometió; dice que lo otro está casi listo, que el viernes se lo tiene, le dice que el Pitufo él dice que el documento de la liquidación tiene que haber el descuento de los tachos y Frías se opone, ya que se tiene que pagar la tercera frecuencia y Carlos dice que le iba a entregar la copia de la liquidación, además se deben liquidar los tachos perdidos; Frías que los tachos eran de la IMA y los andaba regalando; Araya dice que no ha podido hablar con superman para plantearle la wea del 21.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre el informe de liquidación de SOVINCA, lo que reafirma que Frías era el dueño de la empresa; señala que Frías tenía claro que habían menos contenedores y que al IMA había regalado mucho, negándose a la responsabilidad de reponer los perdidos y cuando se informa que iba a disminuir de tres a dos las frecuencias Frías se molestó; agrega que se habla de la renovación cuando Araya menciona que pretendían hacerlo el 21 de diciembre.

108.- RT N° 22603, de 3 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización, N° 209.

Habla Frías y dice que está en el terminal que tiene que pagar y le dice que necesita reunirse urgente con Waldo, pero no le puede decir por teléfono.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas y lo relevante en la necesidad de reunirse urgentemente con Sankán, pero no le podía decir por teléfono; añade que se puede relacionar con la escucha anterior.

109.- RT N° 22630, de 3 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta 16 de noviembre de 2011 al 6 de diciembre de 2011, N° 297.

Habla Waldo con Orlando (se mencionan con los nombres cada uno), Orlando le dice que lo llamó Jorge y está preocupado y quiere reunirse con él en persona y tiene que ser urgente; Orlando le dice que fueran en su casa como las 17 horas.

El testigo refiere que habla Orlando Vargas con Sankán y es consecuencia de la conversación anterior para concretar la reunión entre Frías y Sankán; Sankán accede a la reunión diciendo que va a la casa de Vargas; agrega que Sankán y Frías siempre utilizaban intermediarios, además Sankán accede a reunirse, lo que evidencia la

110.- RT N° 22617, de 6 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N°62.

Habla Frías con Pizarro, Pizarro lo menciona como Jorge; y hablan de propiedades e inversiones.

El testigo refiere que habla Frías con Víctor Pizarro; hablan de la situación de Andalién; refiere que Frías se interesa de la situación de los Soto (Andalién) por una deuda que tenían con Frías.

111.- RT N° 22646, de 6 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta lavado N° 63.

Habla Frías con un tercero; el otro dice que lo que hablaron el otro día es vox populi; Frías le pregunta si le entregó la factura a Fernando y el tercero dice que sí.

El testigo refiere que habla Frías con Ortiz, señala que primero hace el comentario de la radio que ya es conocido, esto es, la propiedad de la radio ariqueña; luego hablan de la entrega de la factura; añade que la referencia a Fernando Vargas es cercana.

112.- RT N° 22838, 12 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta pluralidad, N° 123.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que Arancibia estaba afuera enfurecido, ya que parece que no le habían pagado a Ojeda y lo llamaba a cada rato; Araya menciona que Ojeda amenaza con que lo grabado; Araya que dice que va a tratar de tener todo listo.

Habla Araya con Frías, dice que Araya dice que Arancibia estaba esperando a Sankán para pedir un pago por Ojeda o era por la resolución de paisajismo cordillera.

113.-RT N° 22903, de 13 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización; N° 210.

Habla Frías con Araya; Araya dice que superman está cagado, le dijo que tenía problemas, dice que le pidió reconfirmar la fecha del 21 de diciembre; Frías le dice que lo agarre para juntarse el domingo, Araya dice que el domingo está complicado, que tienen que ser antes de esa fecha y Frías le dice el sábado temprano a lo que Araya le dice que va a hablar con él.

El testigo dice que habla Araya con Frías y hablan de fijar la fecha para la renovación y Frías le pide que coordine la reunión con Sankán.

114.- RT N° 22956, de 14 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 116.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que estaba tomándose un copete con Waldo y se fue mal, pero sacaron cosas positivas y el domingo se van a juntar así que él (Frías) tiene que ir a la casa; dice Araya que si lo hacen el domingo se podría votar el miércoles, pero Frías dice que tienen que conseguirse los votos.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le informa a Frías que el domingo se reunirían con Sankán, para dejar listo lo de la renovación y si se aprueba el domingo se podría votar el miércoles; además era importante que la votación pasara inadvertido para que no llamara la atención.

115.- RT N° 22993, de 15 de diciembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N °197.

Habla Frías con Araya; Javier Araya dice que está esperando firmas y que mañana sale. Dice que Sankán se fue como pote. Araya le explica que estuvo persiguiendo ayer a Sankán porque no fue a Concejo. Lo atendió a las dos y media, Sankán le dijo que fueran a almorzar, fueron los cuatro (con sus parejas), donde no pudieron hablar mucho porque no es bueno que las mujeres escuchen todo. Así que lo trajo a su casa y allí quedaron de juntarse el domingo. Le dice que lo bueno es que (Sankán) está dispuesto a hacer el tema antes de irse, sino es el 21 por último una sesión extraordinaria y van los que tienen que ir y punto, entre el 28 o 29 y que vayan los que tienen que ir. **Araya añade que según Sankán, después de conversar contigo (Frías) le va a pedir al hombre que le mande una carta pidiéndole la queá, para que no pareciera que salió de él. Y con eso le dan curso.** Así que – le dice a Frías- el domingo tenís la oportunidad de conversar con él. El testigo refiere que habla Araya con Frías, y confirman la reunión del domingo, además que Araya volvió a reunirse con Sankán; además se repite que Sankán interviene a través de un tercero como para que sea la dirección de aseo la que llame a licitación y no directamente Sankán; como el decreto que firmó Abdala; nunca en relación a Frías Sankán actúa directamente.

116.- RT N° 23031, de 16 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 198.

Habla Frías con Lili (pareja de Araya), luego habla Araya y le dice que se reunió con el Pitufu por el tema de la renovación y el

superman ya habló con él y el pitufo necesita juntarse con él arriba en el vertedero, ya que el pitufo le dice que está a punto de sumario, hay un problema con la cobertura; Araya le dice que le diga al Freddy que cheque lo del material de cobertura y arreglen eso antes de la visita, ya que no pueden renovar con ese problema.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y le dice que Sankán le dio la orden a Arancibia sobre la renovación, pero tienen que juntarse en el vertedero el lunes para ver como está y le dice Araya a Frías que arregle el incumplimiento antes de la visita, además se entiende que Arancibia tenía conocimiento de los problemas y Frías debe arreglar los problemas y otorgar la renovación; añade que Arancibia recibe la orden de Sankán de ver la forma de poner la renovación en tabla pero previamente había que solucionar los problemas del vertedero y por eso Araya lo llama para advertirle y poder realizar la renovación; señala Arancibia toma conocimiento de las intenciones de renovación a lo menos de diciembre; la motivación de solucionar el problema del vertedero estaba orientado a obtener la renovación y no por ejecutarlo de buena forma.

117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.

Habla Araya con Arancibia, Araya le dice que conversó con el hombre (Sankán) a quien le dijo que mañana es la cuestión y Sankán le señaló que no tomaran ninguna determinación hasta que Frías conversara con él. Frías pregunta cómo lo hace, porque

mañana se presenta la abogada; Araya le responde que mañana se van a presentar a escuchar la queá nomás, que antes de fijar los montos Frías tenía que hablar con él (con Sankán) y Sankán le iba a dar la instrucción a Arancibia de que no hiciera ninguna hueá hasta que él lo decidiera.

Agrega Araya que **según Sankán el único interlocutor válido entre Frías y Sankán debía ser él (Javier Araya), porque el mono (O. Vargas) lo llama por teléfono y le dice por celular que hay que arreglar una hueá y Sankán no quiere más eso, porque el mono es muy indiscreto ya que incluso le dijo que le subiera la propuesta y que le dijera al Boris que arreglara la queá sobre los arriendos de los equipos y esa queá por teléfono no se dice.** Para Sankán el mono no es una carta segura porque comete infidencias por teléfono.

Sobre el tema de Andalién, Javier Araya le dice a Frías que a tu amigo se le van a cancelar 70 más 150 (pago N° 6) y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero.

Sobre la renovación del vertedero, Araya señala que el pitufo le dijo que la mejor fecha sería los tres primeros días de febrero, porque como tenemos los tres concejos juntos al hilo, miércoles, jueves y viernes, era el momento adecuado para hacerlo. Frías se muestra de acuerdo.

Araya le dice que ésa es la proposición que le dijo el pitufo para ver si Frías estaba de acuerdo. Porque no está ni muy antes ni

muy después, porque de lo contrario pasaría a marzo y ahí ya pasó la vieja. Frías señala que le diga al pitufo que está de acuerdo.

Araya menciona que le está planteando al pitufo el arriendo de otra máquina. Frías dice que una vez que amplíen la propuesta tiren la otra guea de una ampliación por una máquina más. Frías dice que tendría que ser después de la renovación para no llamar la atención.

Reitera que "el superman" está de acuerdo con todo, pero no quiere meter al mono porque el mono es muy agueonao.

El testigo refiere que primero hablan de un acuerdo en la causa por los contenedores pero previamente debían hablar con Sankán; luego Arancibia le dice lo pagos que se le harán a Andalien; además se habla que Arancibia plantea que la renovación se viera los primeros 3 días de febrero y habla que se amplió luego de la renovación, la contratación de una maquinaria adicional para sacar material de cobertura; agrega que quien sugiere la fecha de Concejo para ver la renovación la sugiere Arancibia previa aprobación de Frías, lo que refleja el manejo de Frías en la IMA; agrega que la postura de Sankán era dejar arreglado todos los temas pendientes que tenía Frías; añade que en relación al acuerdo judicial Sankán pide que se hable con él primero, para asegurar cierta cantidad de plata; refiere que la renovación de la propuesta 9/2009 se realizó el último Concejo del mes de febrero y estuvo presente en la sesión del Concejo; añade que Frías no quería que se arrendara la nueva maquinaria antes de la renovación, sino que para no llamar la

atención de la oposición; indica que Araya no menciona el tema del relleno sanitario como motivo de la prórroga.

118.- RT N° 23337, de 21 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 15 de noviembre de 2011 al 21 de diciembre de 2011, N° 712.

Habla una mujer con don Jorge así lo llaman; Frías dice que mañana se va a presentar ellos , que se escuchen las propuestas que no lleguen a acuerdo hasta que él (Sankán) no hable con el antes de ver las cifras.

El testigo refiere que habla Frías con una abogada de apellido Meneses y se relaciona con lo que apareció en la escucha anterior y se refiere al informe de liquidación de SOVINCA que se vería en el tribunal y la idea era no llegar a acuerdo hasta que Frías hable con Sankán sobre las cifras; añade que la demanda entre SOVINCA y la IMA, en relación al acuerdo la última palabra la tomaría Sankán con acuerdo del Concejo en relación a lo que se acordara, y por la información que existía de las escuchas la aprobación era factible.

119.- RT N° 24693, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 1.

Habla un tercero con don Jorge así lo llaman y el tercero que hay humo más que la rechucha, y van a estar eliminado las brasas y hay mucha basura que no van a poder trabajar; Frías le dice que se dediquen a lo suyo no más; Frías que sino acumulen basura no

más; Frías pregunta si los mecánicos van a sacar el otro bulldozer, pero el tercero dice que no puede que están arreglando otro camión que no tiene rueda; Frías pregunta por el otro camión y le dicen que no tiene las ruedas buenas y Frías señala que nunca tienen las weas buenas.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, hablan del incendio del vertedero y Cadima había dado una instrucción, pero Frías dice que deben hacer otra cosa, además queda claro que un camión estaba parado y el otro estaba en malas condiciones y el otro bulldozer no funcionaba; añade que se evidencia que Frías conocía de la situación del estado de las máquinas; refiere que Spencer dice que había una gran acumulación de basura.

120.- RT N° 24704, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 2.

Habla Jorge así lo saluda el tercero que le dice que está la cagada en el vertedero y Frías le dice que le dijo al Freddy que se preocupe de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro y que encontraron una cartera y van a empezar a cubrir, Frías dice que trabajen unas dos horas más, que no se despreocupen de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro para preocuparse del incendio y a lo que termine se preocupan de eso.

121.- RT N° 24749, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 15.

Habla Frías y lo llaman don Jorge el tercero; el tercero le dice que están más o menos; Frías dice que tienen que hacer trabajar a la gente dos horas más y el tercero dice que eso no sirve ya que no tienen tierra y la basura la están tirando al fondo, para tapar el frente, ya que fue el servicio de salud y le dio unos días para solucionar el problema; el tercero dice que esta semana el tema estaría solucionado.

El testigo refiere que en las llamadas interviene Frías con Cadima en primer término y hablan del incendio y van a tirar la basura al fondo y en la segunda habla Frías con Spencer y hablan de la misma situación, Spencer que no tiene sentido trabajar dos horas más por falta de cobertura y además fue el servicio de salud, con Marcos Gutiérrez y Fernando Vargas, de modo que Vargas sabía de la situación del vertedero; agrega que Cadima no era empleado de Frías pero se aprecia como si efectivamente Frías fuera el jefe al igual que la relación con Vargas.

122.- RT N° 25127, de 27 de diciembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 193.

Habla Araya con Sankán; Araya dice que con la plata con que lo ayudó le sirvió para comprarle regalos a las niñas en Coquimbo; Araya dice que Vargas le que quiere vender su cupo al tío (Frías),

“le dijo yo lo pongo pero tienes que ponerte”, además Araya dice que Frías le pasó plata para la campaña.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán; lo relevante es que Araya le habla del dinero que Waldo le había entregado; luego hablan del movimiento político para las elecciones; agrega que Sankán apoya a Araya incluso habla por él en relación a los cupos para la elección de concejales.

123.- RT N° 23869, de 27 de diciembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N °120.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que recién habló con Waldito y le cuenta de lo que hablaron en relación al cupo para concejal; Araya le dice que el gobierno regional tiene aprobado un cheque por 70 y él tiene que moverse para cobrarlo y la diferencia la paga la IMA y el decreto ya está listo; Araya se compromete a gestionar el decreto.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, primero habla de la conversación con Sankán; luego habla de la situación de Andalién y los pagos que Araya había seguido.

124.- RT N°24957, de 27 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 96991744, brilac cd N° 1 26 de diciembre de 2011 al 11 de enero de 2012, N °58.

Habla Valeska con Waldo; le pide ayuda a Waldo por las acusaciones en su contra y que la gente de Sankán no la moleste,

que la van a denunciar por tener a Carlos Córdova por tenerlo trabajando en la corporación, Waldo le dice que va a hablar.

El testigo refiere que habla Sankán con su ex mujer Valeska Salazar; y Valeska llama por una acusación de malas prácticas al tener a su pareja Carlos Córdova, trabajando y le menciona la gente cercana a Waldo que estaba en la IMA y ella no decía nada; agrega que le tomó declaración a las personas que mencionó Valeska, ya que además había una denuncia en ese sentido y que además le entregaban parte de su sueldo a Sankán; refiere que los nombre coincidían; añade que las personas entrevistadas señalaron que tenían conocimiento de los dineros que se entregaban a Sankán; refiere que le llamó la atención que ingresaron con sueldos bajos y al tiempo se aumentaron al doble realizando las mismas funciones, lo que coincidía con lo que menciona Valeska, sumado a que el testigo protegido señaló que le entregaba parte de su sueldo en efectivo al alcalde; refiere que a la entrega de dinero la llamaban en la IMA como diezmo; refiere que las personas no depositaban todo el cheque en sus cuentas bancarias; indica que se mencionó la suma de 500 mil pesos; refiere que le tomó declaración a Patricio Sanhueza, Carlos Rojas que señaló que le subieron el sueldo haciendo las mismas funciones y lo gestionó Sanhueza, lo que Sanhueza reconoció; le tomó declaración además a Claudia Opazo; indica que los testigos negaron la entrega de dinero, pero el cheque no era depositado entero, sino que tomaban una parte para los gastos inmediatos.

Señala que según lo que señala Valeska las personas a que menciona tienen una relación de amistad con ellos, recuerda que uno de ellos era del mismo partido de Sankán.

125.- RT N° 25302, de 28 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 50.

Habla un tercero y llama a Frías como Don Jorge y le dice que quemaron otra vez el vertedero, le dice que fue Marcos Gutiérrez, Frías le dice que hicieran la denuncia; el tercero dice que no ha conseguido bulldócer y está el negro manejándolo, dice que el cargador lo tiene Cisternas; el tercero dice que el incendio está al fondo.

126.- RT N° 25311, de 28 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 53.

Habla un tercero con Frías y lo llama don Jorge y le dice que está en el incendio al fondo de la quebrada y está todo prendido y que al parecer sería ocasional, no puede mandar el bulldozer ya que está todo en llamas; el problema que se va a llenar de basura al principio, ya que no pueden ir a botarla al fondo; hablan sobre que el incendio es intencional; agrega que Marcos se da cuenta que es difícil que la basura prenda sola.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer, en la primera hablan de que la basura acumulada al fondo se había prendido, por

lo que ahora la acumulaban a la entrada, además hablan de que no había conductor para el bulldozer, ya que el que estaba no tenía experiencia; además es imposible ir al fondo por el fuego; indica que la basura se entiende que estaba acumulada y no cubierta, lo que además es atribuible al estado de las máquinas; señala que describen que el incendio ya no era incontrolable; ambos refiere como sospecha que Marcos Gutiérrez estaría involucrado en la generación de los incendios, lo generaría informes negativos y pondría en riesgo la renovación de la PP 9/2009; señala que los choferes debían tener licencia para ello, pero quien lo hacía no tenía experiencia para ello según refieren los intervenidos.

127.- RT N° 26051, de 31 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N °76.

Habla un tercero con Frías, lo llaman Jorge Bulldozer 199 horas, 42 8358, 158802 total 9946020, excavadora 197 horas, total 7501760; Cargador 198, total 4594590; aljibe 201, total 5501370; tolva 190 horas, total 4128850, tolva 2 198 horas, total 4358970; totales 30324000, 5761560, total 36085560; Frías le da el detalle de las horas trabajadas, valor hora, sub total, IVA y totales; Frías le pregunta si por SOVINCA le paga a alguien y le dice que está él con Rodrigo.

128.- RT N° 2566, de 2 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N °112.

Habla Frías con un trabajador y lo llaman como don Jorge y le dice que le tiene listas las facturas y se las va a dejar.

El testigo refiere que habla Frías con el contador en la primera conversación y le da el detalle de las horas trabajadas por las máquinas para extender la factura respectiva, primero le daba el total hora, el valor horas, el total, el IVA y el total con IVA; luego habla de los pagos que tenía que hacer a los trabajadores entre los que estaba Frías y Ortiz; lo anterior corrobora la contabilidad informal que llevaban en las empresas de Frías, esta situación es relevante en orden a como se lleva la contabilidad, ya que la informalidad hace más dificultosa la investigación, ya que no se pueden ver los reales ingresos de la sociedad, como los gastos.

129.- RT N° 24663, de 3 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 205.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que va a ver a Waldo en una hora más y ahí le pregunta la firma; Frías le dice que le diga que no sea weon, que arregle la wea; Frías le dice que la Marcela está con él que averigüe y refieren que les falta uno para el quorum; Araya le dice que va a hablar con Sankán; Frías le dice que la derecha dio orden de votar por la María Teresa y con un voto más caga y con eso cagan todos y por eso es mejor llegar a un acuerdo y que salga la cosa por el lado de él (Araya).

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan sobre quien quedaría como alcalde y que necesitaban un voto más para hacer el quorum, además la derecha votaría por María Teresa y con eso dice Frías que cagan todos; señala que si salía María Teresa, la renovación se veía en riesgo, como la ejecución de la misma; indica que Frías y María Teresa eran de derecha; Sankán era contrario a la derecha; y a Frías le interesaban sus negocios por sobre lo político; y en la especie le convenía que siguiera Sankán o en su defecto Araya.

130.- RT N° 26732, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 126.

Habla Frías con un tercero que lo llama Jorge y le dice que desde ayer está malo el bulldozer, está parado el aljibe también.

131.- RT N° 26738, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 127.

Habla un tercero que llama a Frías don Jorge; el tercero le dice que va subiendo y Frías le dice que está parado el bulldozer y el camión aljibe.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero que le informa que el bulldozer como el camión aljibe estaban parados y en la otra escuchas Frías llama a Spencer para pedirle explicaciones por la para de las máquinas; añade que el

trabajo lo fiscalizaba en el vertedero el administrador y dejaba constancia en el libro respectivo, libro en el cual luego se tomaban las horas trabajadas para el pago; se le exhibe **(OM N° 2, P. 146)** se le exhibe el libro café a fs. 72; el testigo reconoce el libro y a fs.72 vta., se da cuenta que trabajaron todas las máquinas, salvo el bulldozer que sigue en pana de motor, pero no se hace mención al camión aljibe que según la escucha estaba parado, el registro da cuenta de 3 viajes.

132.- RT N°26860, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 148.

Habla Frías con un tercero; Frías le dice que Waldo no hablado con nada, ellos tienen 4 votos y respecto de Marcela dicen que es un voto caro; Frías dice que van a hablar con Arancibia pero si le llega orden está cagado; quedan en almorzar.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas y hablan en relación a los votos y se relaciona de la conversación previa de Araya con Frías; todo se relacionaba en orden a quien quedaría como alcalde.

133.- RT N°26913, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 154.

Habla Frías con Orlando Vargas se identifican así; Vargas le dice que habló con Patricia Fernández y no iría por el lado de la

Becerra; el problema es la Marcela Palza, Frías dice que con Zapata no hay problema; Vargas dice que Waldo está empatando a que empaten dos veces y que quede la Elena Díaz; Frías dice que está difícil, Waldo tiene que apoyar a Javier, sino se cargan para el otro lado; le pueden dejar a un par de trabajadores de confianza, pero para eso hay que hablar con Sankán y que escuche.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vásquez y hablan sobre la elección de alcalde; señala que Frías tenía una influencia económica en las decisiones de la IMA, por lo que tenían que estar alineados con el empresario.

134.- RT N° 26919, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta brilac cd N° 1, 26 de diciembre de 2011 al 11 de enero de 2012, N° 293.

Habla Vargas con Waldo, así se identifican; Javier Araya dice que está esperando firmas y que mañana sale. Dice que Sankán se fue como poto. Araya le explica que estuvo persiguiendo ayer a Sankán porque no fue a Concejo. Lo atendió a las dos y media, Sankán le dijo que fueran a almorzar, fueron los cuatro (con sus parejas), donde no pudieron hablar mucho porque no es bueno que las mujeres escuchen todo. Así que lo trajo a su casa y allí quedaron de juntarse el domingo. Le dice que lo bueno es que (Sankán) está dispuesto a hacer el tema antes de irse, sino es el 21 por último una sesión extraordinaria y van los que tienen que ir y punto, entre el 28 o 29 y que vayan los que tienen que ir. **Araya añade que según Sankán, después de conversar contigo (Frías) le va a**

pedir al hombre que le mande una carta pidiéndole la queá, para que no pareciera que salió de él. Y con eso le dan curso.

Así que –le dice a Frías- el domingo tenís la oportunidad de conversar con él.

El testigo refiere que habla Orlando Vargas con Waldo Sankán, hablan sobre la estrategia ante la inhabilitación de Sankán; Sankán dice que con el no quorum dice que sigue todos los mismos y el sigue afuera si lo suspenden; agrega que efectivamente ocurre que no hay quorum ante la suspensión de Sankán por lo de Iquique, pero antes de la renovación existió una reunión en un restorán de Sankán con ciertos concejales y además se refleja en las escuchas las directrices que Sankán les había dado, además él estuvo presente y al día siguiente se aprueba la renovación.

135.- RT N°24727, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 121.

Habla Frías con Vargas y le dice que superman apuesta a que no haya quorum y que Araya lo iba a apoyar, dicen que Sankán quiere mantener a su equipo adentro; Frías dice que si no entiende le van a dar el voto a María Teresa y ese mensaje se le tiene que dar; Frías dice que con plata se cuecen huevos y lo dice a propósito de conseguir los votos; si Sankán quiere llegar a un acuerdo tiene que ser más generoso.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas y hablan sobre la elección de alcalde, y se relaciona con la conversación de Sankán con Vargas; Frías dice que con plata se puede comprar

huevos, aludiendo a comprar votos para la elección y sale María Teresa.

136.- RT N°24731, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 122.

Habla Frías con Araya, Araya le informa que terminaron el Concejo y superman no fue y tampoco apareció anoche; Frías lo recrimina por demorarse en hacer tanto las wea, el mono lo llamo 3 veces y avanzó más; Araya le dice que esas cosas no se pueden hablar por teléfono; Araya dice que Marcela Palza pidió un informe del vertedero y María Teresa también tiró mierda; Frías dice que mejor que webeen lo que quieren es negociar con eso; Araya le dice que juntemos los 5 por otro lado; Frías dice que si Waldo pide la misma wea, él va a pedir los votos por otro lado, ya que la Elena no puede ser; Frías dice que si Sankán no confía en los dos, hay que cargárselo y Frías dice que eso mismo se lo dijo al mono (Orlando Vargas) recién; Frías le dice que le diga a Sankán que se decida.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre la situación del Concejo ante la salida de Sankán; señala que cuando Araya dice que hay cosas que no pueden tratarse por teléfono es lo relativo a la renovación; añade que

137.- RT N°24786, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 123.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que avanzó con el cara de mono; Frías dice que habló con Waldo hoy día, estaba

el Pitufu, el bambino, la core Murillo y David Zapata; y ninguno quiere que sea la Elena, pero es la que tiene mejor opción; Waldo le dice que su única carta para estar tranquilo eres tú, pero el problema es que la Elena no quiere votar por ti y con eso no sale, ya que necesita 5; Frías le dice que podrían tener el voto y el pitufu le dijo dile a tu tío para que compre el cupo y hable con la Marcela y Frías le dice que está dispuesto a eso, que va hablar con la Marcela; Frías le dice que hace dos semanas se juntó con Sankán pero vieron otras cosas, lo que Sankán le reconoció en la reunión; Araya le dice a Sankán que le interesa lo de la cancha 4 que son 400 millones y que Jorge lo único que quiere es ayudarlo; Frías dice que la María Teresa va a votar a favor de la renovación, Frías dice que no tiene miedo con los votos; Frías dice que le interesa que vean el vertedero y el alcalde puede hacerlo diciendo que son época de elecciones y se prorroga por dos años y Araya le dice que él le interesa que agarre weas en relación a Frías; Frías le dice que la factura esta presentada y Araya dice que la va a mover; Araya dice que Marcos estuvo bien, ya que pidieron las bases para revisar la antigüedad de los camiones y marco dijo que las bases no exigen eso; Frías dice que el vertedero no necesita máquinas nuevas sino que dos horas más diarias de trabajo; Araya dice que van a subir al vertedero en cualquier momento.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le cuenta de la reunión almuerzo que tuvo con Sankán

y más gente, relativo a la elección de alcalde suplente entre los concejales y la posibilidad de que Araya fuera la persona; añade que cuando hablan de Marcela Palza pese a estar alineada con María Teresa Frías dice que es un voto más fácil de conseguir y hablan de comprar el cupo; agrega que Frías en una conversación anterior Frías le dijo a Araya que hablara con Marcos Gutiérrez que estaba webeando y ahora al parecer eso pasó, ya que en el Concejo reciente Gutiérrez se alineó con Frías, ya que ante el requerimiento de la antigüedad de los camiones consultado por María Teresa, Marcos Gutiérrez dijo que eso no estaba en las bases; además la consulta de María Teresa da cuenta que sabía del estado del vertedero; además Gutiérrez dice que el estado del vertedero es responsabilidad de la IMA ya que el empresario solo arrienda las máquinas y que los incendios eran intencionales; añade que a esa época los concejales sabían de la renovación del vertedero, de hecho María Teresa lo menciona en el Concejo; refiere que Héctor Arancibia le sugiere a Araya que le diga a Frías que compre el cupo de la Marcela Palza.

138.- RT N° 27139, de 4 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 179.

Habla Frías con un tercero que lo llama don Jorge, le dicen que el bulldozer salió a las 15:30 a trabajar recién y Frías dice que

ojala que dure; el tercero dice que con el incendio trabajaron mucho; Frías le dice que en el Concejo nombraron una comisión porque estaba todo pésimo arriba; el tercero le dice que hay como una cancha de fútbol de basura y están trabajando para sacarla; el tercero dice que teniendo bulldozer el trabajo sale; el tercero le dice que para echar andar el otro bulldozer tiene que ver y lo van a llamar, Frías le dice que lo llamen hoy para comprar la cosas, ya que está en Santiago.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer y hablan que el bulldozer comenzó a trabajar ese día a las 15:30 horas y el resto estaba malo, ya que los estaban desarmando para armar uno; además que había basura acumulada del tamaño de una cancha de fútbol y cómo iba a subir una comisión del Concejo a revisar debía arreglarse para no tener problemas con la renovación; añade que la acumulación de basura se demoraría un par de semanas en solucionarse refiere Spencer; agrega que mientras llegara el conductor del bulldozer iban a bajar las máquinas para que no se echara a perder.

139.- RT N°27313, de 5 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 200.

Habla Frías y le pregunta a Freddy si el bulldozer está funcionando y Freddy le dice que no, ya que mañana va ir una comisión y si no está funcionando se van a ir todos a la chucha;

Frías dice que todo el mundo abajo sabe que no está trabajando, Spencer le dice que está funcionando a ratos.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y Frías le pide explicaciones por la para del bulldozer y que todo el mundo sabía abajo (en la IMA y fiscalizadores) que no se estaba trabajando; señala que las máquinas no funcionaban bien.

140.- RT N° 27584, de 6 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 218.

Habla Frías con un tercero que lo llama Don Jorge y el tercero le dice que partieron ayer trabajando fuerte, Frías dice que consiguió que no subieran hoy día, pero van a ir el martes, el tercero le dice que sabía ya que Araya le había dicho; el tercero dice que están trabajando hasta las 20:00 recuperando horas, y el lunes llega el chofer, además están desarmando el otro bulldozer.

El tercero señala que habla Frías con Spencer y hablan sobre los trabajos en el vertedero, pero lo relevante es que Frías consiguió que se cambiara la fecha de visita del Concejo y quien colaboró en ello fue Javier Araya que además era el presidente de la comisión de aseo.

141.- RT N°28362, de 9 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 137.

Habla Waldo con Araya, así lo llama Araya; le ponen a Orlando Vargas y le dice que habló con el fiscal Manuel Guerra que

es el fiscal jefe de Iquique y le dijo que ya no había más tiempo, que la investigación está cerrada.

El testigo refiere que habla Sankán con Orlando Vargas desde el teléfono de Araya y le comenta de su situación procesal en Iquique.

142.- RT N° 28160, de 9 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 69.

Habla Hernán Montecinos con Sankán y lo saluda como alcalde; le pide que defina la orden, ya que la semana pasada le dijo que iba a dar la orden y no ha pasado nada y la persona le pide que lo finiquete luego.

El tercero señala que lo llaman de la radio Hernán Montecinos dirigiéndose a Sankán como jefe y pidiéndole que resuelva una situación

143.- RT N° 25751, de 10 de enero de 201, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 124.

Habla Frías con Araya; Frías le dice que mañana a la una se junta con el viejo dice Frías y le dice que la Marcela le contó a la señora, que él (Araya) ofreció no se cuentos millones de pesos para que estuvieran con él; Araya lo niega dice que no la ha comentado; Araya dice que no ha hablado con ninguno directamente; Araya dice que según el pitufo todavía falta tiempo, Frías dice que si lo acusan el viernes se va; Frías dice que si es así caga, ya que si no está él es más difícil; Frías le dice que le diga Ulloa que quiere hablar con él y

que si pregunta es por el vertedero; Frías dice que lo llamó Arnaldo y le dijo que quería reunirse con él, Araya dice que no tiene nada que ver en la wea; Araya le dice que vea la wea de las máquinas, y si tiene que arrendar lo haga y salgan de esa wea bien parados, Frías le dice que va a estar todo bien; Frías dice que está llegando demasiada basura.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Frías le dice que se iba a juntar con el viejito (Eloy Zapata) para ver el tema de la renovación del vertedero; luego Frías le comenta lo que decían de que Araya estaba ofreciendo millones para que votaran por él, lo que Araya niega; luego hablan de la situación de Sankán en Iquique y Frías dice que si sale Sankán de alcalde el caga ya que se la hace más difícil la situación y que Sankán había comprometido la votación para el otro miércoles y además Frías le pide que le concierte una reunión con Ulloa por el vertedero; añade que en relación a las máquinas Araya le dice que arriende máquinas y Frías dice que al día siguiente subiría al vertedero y en escuchas anteriores solo llamaba para conocer el estado, pero no subía.

144.- RT N° 28578, de 10 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 178.

Habla Frías con Freddy y le pregunta si el bulldozer está trabajando o no y le dice que sí, pero justo cuando fue el administrador municipal paró, ahora lo están terminando de ver, ya

que le están revisando la bomba y el cargador se calienta y hay que pararlo cada cierto rato.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y éste le dice que bulldozer a las 11 había parado, ya que se calentaba y además el cargador también se calentaba; además fue el administrador municipal (Héctor Arancibia) y vio que las máquinas no trabajaban y se relaciona con los mensajes de texto que tenía en su teléfono con Javier Araya en relación al estado del vertedero haciendo referencia al estado de la maquinaria; añade se aprecia que las máquinas no estaban en buen estado, ya que trabajaban intermitentemente.

145.- RT N° 28609, de 10 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 282.

Habla Frías con Orlando Vargas y saluda a Frías como Jorge y que está trabajando en el congreso; Frías le dice que ha hablado con él y mañana empieza a hablar con ciertas personas y no sabe qué pasa con la Marcela, Vargas le dice que habló con Gutiérrez para que le ordenaran a la Elena que vote; Vargas dice que la Paty está con ellos.

El testigo refiere que habla Vargas con Frías; hablan del tema de la alcaldía en la IMA.

146.- RT N° 28717, de 11 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 127.

Habla Frías y dice Eloy voy para allá.

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata y fijan una reunión y se relaciona con las conversaciones anteriores con Javier en orden a reunir los votos para la renovación; añade que hubo varias reuniones entre Frías y Zapata; incluso Zapata vota a favor de la renovación y estuvo en una reunión el día anterior con Sankán.

147.- RT N° 28761, de 11 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012; N°229.

Habla Frías con un sujeto que llama Carlos, quedan en reunirse a las 8 en la oficina; Carlos dice que se prendió el fuego de nuevo y Frías le dice que no se metan en el fuego, que se preocupe de sacar la basura, que trabajen dos horas más y el domingo todo el día.

El testigo refiere que habla Frías con Carlos un trabajador del vertedero, y éste le da cuenta del incendio y Frías le dice que se preocupen solo de la basura.

148.- RT N° 26032, de 12 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 210.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que Eloy va a viajar el martes y va estar toda la semana fuera y el Concejo siguiente es en febrero, Frías dice, pero si me dijo que iba a estar; Frías le dice que le diga a Waldo que no le los pasajes hasta después; Araya dice que además no va a estar Fernández y Marcela ; Frías dice que él habla

con la MT y Araya le pregunta si está lista y Frías dice que sí; Frías dice que va a llamar a Eloy.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; Araya le advierte que Eloy Zapata se iría de comisión y no estaría para votar el tema de la renovación y Frías le responde que Zapata no le había dicho nada, lo que ratifica que se reunieron el día anterior (Frías y Zapata), conforme la escucha; además de Zapata no estaría Fernández y Palza, luego hacen cálculos de los votos que tienen; añade que dicen que si no era el miércoles siguiente, tendría que ser en el último Concejo de febrero, lo que efectivamente sucedió a fin de que Frías tuviera los votos, además en el último Concejo iba a pasar más desapercibido.

149.- RT N° 28978, de 12 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 240.

Habla Frías con Eloy (así lo llama) y Eloy responde don Jorge y Frías le pregunta si viaja el martes lo que le preocupa y Frías dice que es el miércoles y con eso lo jode y no puede presentarla a lo que Zapata dice que sí.

El testigo refiere que habla Frías con Zapata y es consecuencia de la conversación anterior ante el aviso de Araya de que no iba a estar Zapata, además da cuenta del apoyo del personal de la IMA como las coordinaciones de visitas que hacía Arancibia y las visitas del Concejo; refiere que Frías dice que si no está con eso lo jode y la tendría que cambiar.

150.- RT N° 26181, de 13 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 211.

Habla Frías con Araya y Araya dice que terminó la reunión con Héctor y va a esperar a superman (Sankán) que viene y si da la pasada irían el lunes y saber si va participar del tema o no; pero igual les faltaría uno, pero si vota Waldo estarían listos.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y le indica a Frías la posibilidad de cambiar la sesión para el lunes si Waldo lo acepta y discuten sobre los votos que tenían; esta conversación se refiere a la renovación del vertedero; añade que Araya dice que había estado reunido con Héctor Arancibia y por el viajes de Eloy se barajaba la posibilidad de cambiar la fecha del Concejo pero debía aprobarlo Sankán.

151.- RT N° 26212, de 13 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 212.

Habla Frías con Araya y le dice Araya que se fue Emilio para allá y que él se va después para que estén tranquilos y Araya iba a hablar con Sankán.

El testigo refiere que se refiere a lo mismo, esto es reunir votos y hablan de la reunión con Emilio Ulloa que va dónde Frías; y Araya dice que iba a reunirse con Sankán para ver el cambio de la fecha.

152.- RT N° 26504, de 16 d enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 70.

Habla Frías se identifica como Jorge con el tercero y le pregunta si supo algo de Waldo, el tercero dice que el sábado en un programa especial I dijeron que esta semana iban a hacer todo; añade que María Teresa Becerra estuvo hablando muy bien del trabajo en el vertedero y que era raro que pasaron esos hechos en el vertedero era para quitarle la licitación; Frías dice que no tiene ninguna máquina parada en el vertedero y Frías le dice que además puede decir que la basura del río la empresa hizo trabajar dos horas más y además puso dos bulldozers y ahora el vertedero está casi listo; el tercero le dice que María Teresa le dijo que mañana iba un comisión al vertedero lo que Frías ratifica.

El testigo refiere que habla Frías con un locutor radial (Manuel Flores), primero habla de la situación de Sankán en Iquique y luego Flores le dice que María Teresa había hablado muy bien del trabajo del vertedero, añade que María Teresa le día previo se habían reunido con María Teresa lo que le da sentido a los comentarios favorables de ella y que había una suerte de complot para sacar a Frías del vertedero; añade que en relación a las maquinarias el comentarista dice que recibió llamadas de personal de aseo que indicaba que las máquinas tenían desperfectos, lo que Frías negó; señala que a principio de enero de aprobó una fiscalización del Concejo y a petición de Frías se cambió la fecha para arreglar los problemas que habían en el vertedero; agrega que el objetivo de poner más maquinaria y alargar la jornada era para que la fiscalización no detectara los problemas y poner en riesgo la renovación.

153.- RT N° 26545. De 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 125.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Jaime Arancibia para citarlo a una reunión urgente y hablaron del tema de la renovación y como estaban solos, le tiro lo otro a ver si estaba dispuesto o no, pero tenía miedo lo que Frías ratifica; le dice que se decían que habían cerrado un trato y que lo apoyaban en la renovación a cambio que le den el quinto para la elección de alcalde; Frías dice que le diga no tiene nada que ver una cosa con otra; Araya le dice que lo mandó a llamar Arancibia porque la wea estaba arreglada; Frías dice que la renovación que ser antes que lo otro y no se pueden juntar las weas; Araya dice que tiene que ser el 1, 2 o 3, ya que no había gente; Araya dice que Arancibia le dijo que lo Frías para juntarse y él le dijo que era para tratar esto mismo; Frías descuentan de la votación a todos menos Elena y Marcela; Araya dice que además le estaba viendo los pagos; Araya dice que estaba llamando para arriba y ver si estaba todo bien y Frías le dice que suban nomás que está todo bien; Frías le dice que informe que le tomen en cuenta las horas extras que ha trabajado.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le da cuenta a Frías de la reunión que tuvo con Arancibia relativa a la renovación y al referirse a "lo otro" es la elección del suplente de Sankán; añade que Arancibia le planteo de un supuesto acuerdo para aprobar la renovación y que Frías comprometía los votos para María Teresa; agrega que la necesidad de aclararle a Arancibia que

la renovación y la suplencia eran distintos, para asegurar su voto en la renovación; además Araya dice que le dijo a Arancibia que estaba dentro de los 6 y no en la banca, por lo que era parte de los incentivos económicos de Frías; agrega que además hablan de la fecha de la renovación en febrero (1, 2 o 3); indica que ya contaban con el voto de María Teresa; agrega que Frías se reunió previamente con Valcarce y María Teresa que Arancibia supo por Ojeda, reunión en la que se habría llegado a acuerdo con María Teresa; además se menciona que Sankán debía votar a favor; señala que Sankán y Arancibia se amoldan a los requerimientos de Sankán, como postergar la votación para cuando estuvieran los concejales que votaría a favor de la propuesta.

154.- RT N° 26605, de 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 214.

Habla Frías con Arancibia; Frías le pregunta cómo le fue y Araya le dice que nada todavía; Frías le pregunta a qué hora suben mañana y Araya le dice que no; le dice que la subida piola del Pitufino no tiene nada que ver con la visita del Concejo; Frías dice que es bueno que suba y diga que vio las máquinas trabajando; Araya le dice que va a llamar al pitufino para preguntar si sube; Frías dice que lo llamó Flores de la radio y le dijo que lo habían defendido y justo para la renovación aparecieron los problemas; Frías le pregunta por la factura y Araya le dice que en la semana se la saca ya que viaja a Santiago.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Frías le habla de la conversación que tuvo con el locutor de la radio; Araya le dice que una cosa es la visita de la comisión y otra es la visita piola de Arancibia; queda claro además que Frías estaba sobre alerta en relación a la visita; agrega que Frías le comenta a Araya de lo hablado por María Teresa con Flores en relación a los comentarios favorables del trabajo del vertedero.

155.- RT N° 26617, de 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación; N° 73.

Habla Frías se identifica como Jorge con Víctor Pizarro; Frías le dice que lo llamó Arnaldo y la iba a hacer una proposición para solucionar el tema de Andalién; Pizarro le dice que debe como 92 millones; Pizarro le dice que va ir al abogado al vertedero y Pizarro lo corrige diciendo que es el administrador; Frías le dice que se va a renovar los primero días de febrero y Pizarro le pregunta si le va a renovar y Frías le dijo que sí; Frías dice que Arnaldo hace lo que él le dice.

El testigo refiere que habla Frías con Pizarro; primero hablan de la situación de Andalién.

156.- RT N° 29804, de 16 d enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N °312.

Habla Frías con su hijo y éste le informan que están todos trabajando y Frías dice que mañana va estar impeque, Frías dice

que le digan mañana al abogado de la basura que botan afuera y ponga a alguien; hablan de ponerle otra pieza a un bulldozer

El testigo refiere que habla Frías con Nino y dan cuenta que están todos trabajando y va estar todo bien y habla de la reparación del radiador de un bulldozer; señala que el vertedero lo estaban arreglando para la visita del día siguiente y poder obtener la renovación.

157.- RT N° 26637, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 21.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Arancibia que iba a subir, pero iba solo así que no se preocupara, además llamó al Nino para avisarle de la visita; y añade que la visita con los concejales la organiza él, le dijo que Arancibia le dijo que iba solo ya que mientras menos lo vean mejor.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de lo hablado con Arancibia; la importancia de la subida para Arancibia ya que debe hacer un informe respecto de la situación del vertedero, para poder obtener la renovación y en relación a la comisión la debía organizar Araya.

158.- RT N° 26659, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento N° 22.

Habla Frías con Araya, Araya dice que Héctor subió que no había grandes problemas y que para el viernes se habían comprometido a solucionarlo y lo único era que el libro de

novedades estuvo parado 4 días; Frías que no sabe si es cierto, pero de ser cierto ha trabajado hartas horas más extras y deben compensarse.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de la visita del vertedero por parte de Arancibia, y sobre la detención del cargador por 4 días; agrega que la situación del cargador da cuenta del mal estado de la maquinaria y la consecuente acumulación de basura; agrega que Araya dice que Arancibia evaluó positivamente el estado del vertedero.

159.- RT N° 26725, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 197.

Habla Frías con Araya; dicen que está todo tranquilo; Araya dice que Sankán se quiere ir de vacaciones y Frías dice que le diga que deje la wea lista antes de irse; Frías dice que la wea arriba esta lista y que Sankán deje todo listo; Frías dice que la Patricia le dijo a la MT que ella no podía votar por ella, sino que le estaban ordenando votar por él (Araya); Frías le dice que saque el cheque, están a fines de mes y todavía no le pagan.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, primero Araya le dice que Sankán se quiere ir de vacaciones el 2 o 3 de febrero y Frías le dice que debe dejar lista la renovación antes de irse; luego comentan del voto de Fernández que sería para Araya por orden de partido; añade que se habla de la situación de Sankán, luego de dejar lista la renovación antes de las vacaciones de Sankán y luego de la elección de alcalde; indica que la postura de Patricia Fernández

viene de una conversación con Orlando Vargas y si votaba por María Teresa Becerra perdería el cupo para repostularse.

160.- RT N° 26753, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 127.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con superman el tema y le dio instrucciones a Arancibia para que mande unos informes favorables, pero los plazos son los mismos; Frías dice que con Sankán tienen los 6 votos; Sankán manda a decir que se puede ampliar hasta diciembre si no juntan los votos; pero Frías dice que tienen los 6 votos; luego habla de la situación de Andalien; Frías le dice que el viernes se va a juntar con ellos y le dice a Araya que pare todos los pagos a Andalien.

EL testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le dice que Sankán le dio la instrucción a Arancibia para que hiciera informes favorables del vertedero para la renovación; luego hablan de los votos que tenían (Eloy Zapata, Araya, Patricia Fernández, María Teresa Becerra, Ulloa y Sankán y estaba en tentativa Jaime Arancibia); agrega que Sankán además les daba flexibilidad de fijar la sesión del Concejo, además contaban con su voto por toda la ayuda que prestaba como las instrucciones que daba a Arancibia; añade que Arancibia debía elaborar informes favorables respecto de sus visitas al vertedero; luego hablan de la situación de Andalién y Frías le dice a Araya que detuvieran los pagos a Andalién para presionarlo (a los Sotos) para que le pagaran la deuda a Frías, lo

que denota la influencia de Frías; además Araya estaba gestionando el pago del mes como todos los meses.

161.- RT N° 26754, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 23.

Habla Araya con Frías, Frías dice que va a subir de contraloría Raúl para que webee, Frías dice que le pasaron el dato; Araya le dice que está con Arancibia y va a hablar con él.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías se entera que iba a subir Raúl Arellano al vertedero para que Araya intervenga y que no suba; agrega que en el vertedero se llevaba el libro de obras que daba cuenta del trabajo diario de las máquinas y de las visitas de contraloría **(N° 2, P. 146, libro café)** que es el libro de novedades de color café del vertedero, a fs. 76 del libro se registra el 18 de enero de 2012 se señala que trabajaron todas las maquinarias y no hay constancia de la visita de Arellano; destaca que quien advierte de la visita de Arellano es Frías y Araya dice que va a hablar con Héctor Arancibia y finalmente Arellano no sube, lo que da cuenta de la injerencia de Frías en la IMA.

162.- RT N° 26907, de 19 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 218.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que habló con el pitufo y mañana van a subir para ver cómo está la cosa y le dice que avise en el vertedero que van a ir tipo 9; Araya le dice que tiene lo otro listo.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y éste le da cuenta a Frías de la visita que harán con el pitufo (Arancibia) al vertedero y luego hablan del pago mensual.

163.- RT N° 26965, de 19 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas sub carpeta modus operandi, N °219.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que le dijeron que arriba esta impeque así que, que subieran no más, están todas las máquinas e incluso tienen material de cobertura, Araya le dice que va a sacar fotos; en cuanto al pago Araya le dice que tiene todo listo; Araya le dice que van a subir en la camioneta de él.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y habla de la visita al vertedero al día siguiente; Frías le dice que estaba todo bien por lo que fueran no más y luego hablan de la gestión del pago mensual que hacia Araya; añade que Frías dice estar en Tocopilla.

164.- RT N° 27159, de 21 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 26.

Habla Araya con Frías y Frías le dice que venía viajando ayer por eso no contestó; Araya pregunta si la gente está trabajando en el vertedero y Frías dice que debieran; Araya dice que Héctor quedó conforme con la visita, pero no fue, ya que estuvo como alcalde, entonces el martes va a subir Arancibia con Butrón, para poder dar por terminada las visitas inspectivas y luego poder ponerlo en tabla, por eso debe estar todo en condiciones y Arancibia le dijo que si no estaba en condiciones le avisaran para ir otro día; Araya le dice que

va viajando a Santiago a unas reuniones; Araya dice que no sabe nada de lo de Sankán; luego habla de la sucesión del alcalde y los votos que habrían; Frías le dice que fue a la wea del Orlando anoche; Araya le dice que necesita las llaves y Frías le dice que las llaves las tiene Fernando que se las pide a él allá, pero le va avisar.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla que Arancibia no fue al vertedero, pero el martes iría Arancibia con Butrón y terminar el ciclo de visitas, pero si no estaba todo listo que le avisaran para cambiar el día; luego hablan de la situación de alcalde suplente; refiere que el objetivo de la nueva visita era poner término a las visitas y poder llamar a votación; refiere que respecto del concejal Arancibia no estaba yendo a las sesiones del Concejo y su ausencia implicaba tener un voto menos y solo tendrían 5 votos en lugar de 6; se reproduce nuevamente una parte del audio en que Frías dice que "si Arancibia no va los caga a los dos", el testigo señala que se refiere a la elección de suplente.

165.- RT N° 31956, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 31.

Habla Frías con un trabajador del vertedero y pregunta por las máquinas y el tercero que las máquinas están bien pero la gente está parada; dice que al bulldozer le está cambiando la empaquetadura y hay dos camiones parados y que hable bien la wea con Cadima.

El testigo refiere que habla Frías con Carlos trabajador del vertedero Frías se enteró que las máquinas estaban detenidas los

dos choferes y los camiones y el bulldozer estaba parado cambiándole una empaquetadura; **(OM N° 2, P. 146)**, que es libro de novedades de color café y fs. 77, en que señala que el 25 de enero de 2012, indica que toda la maquinaria ingresó a trabajar a las 08:30 y solo se deja constancia que un camión que en pana a las 14:30 y no menciona nada de la para de los camiones y el bulldozer.

166.- RT N° 32067, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 74

Habla una mujer con un sujeto que se autodenomina Leo; dice la mujer que cuando el Waldo (esposa de Valeska Salazar) la cagó no lo pescó más; el tercero la llama Vale; el tercero le dice que tiene que aprovechar de invertir ahora y Valeska dice que se compró dos departamentos y en octubre compra otra, además no puede confiar en la pensión del Waldo, si bien no se ha portado mal no se ha portado tan bien, pero ahora sigue viviendo en la casa.

El testigo refiere que habla Valeska Salazar ex cónyuge de Sankán, con un sujeto llamado Leo, lo relevante son las inversiones que estaba haciendo Valeska Salazar, lo que ratificaron al ver los documentos que se le exhibieron la semana pasada, dio dos pies de 4 millones y que efectivamente seguía viviendo en la casa de David Girbán mientras Waldo sea alcalde, lo que evidencia que la venta de la casa fue una simulación; añade que los departamentos los compró a 8 años ya demás mencionó un taxi y una micro como inversiones.

167.- RT N° 32080, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 32.

Habla Frías con Nino, le dijo que recién habló con Eduardo y que había un camión malo y el cargador estaba malo, Nino dice que hay un camión malo, pero salió el Volvo y el cargador está funcionando; Nino dice que habló con los choferes y que no podían parar y conversar, tienen que estar trabajando todo el día, Nino dice que las máquinas no están paradas que están funcionando y los weones se ponen a conversar; Frías le dice que mañana el Héctor va a subir y que trabajen dos horas más; Nino dice que en dos semanas trabajando hasta tarde arreglan el tema de la basura; Frías dice que le diga a Arancibia que necesita que le den las dos horas extras hasta marzo.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino; Frías dice que lo llamó Eduardo Cadima que habían un camión malo y que el cargador se detenía a cada rato; Nino dice que estuvo en la tarde y los vio trabajar, pero veía a los trabajadores conversando; además Frías le dice que le diga a Héctor que necesitan dos horas más hasta marzo, lo que contrasta con el hecho del estado de las máquinas, que los trabajadores conversaban, además Nino dice que en dos semanas dejan listo el trabajo, pero Frías le dice que pida el aumento por dos horas hasta marzo; refiere que los vehículos que se mencionan con problemas es un camión y el cargador que paraba a cada momento; **(OM, N° 2, P. 146)** que es el libro café y fs. 77 el día 25 d enero se señala que todas las máquinas empiezan a las

08:30 y a las 14:30 quedó en pana el camión tolva y a las 16:30 terminan las faenas y no se menciona el cargador.

168.- RT N° 32085, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 75.

Habla Valeska Salazar se identifica como Vale, con una mujer; Valeska dice que ya entregó el pie y ahora firma la escritura y lo arrendó en 230 lucas amoblado; menciona comprar otro departamento y la otra mujer le dice que 4 créditos en 4 años es sospechoso van a preguntar de dónde saca la plata; dice la otra mujer que podría comprar otro mientras de la renta; Valeska dice que va a tratar de cancelar el crédito de consumo que tiene en el Chile; Valeska dice que la renta puede justificarla.

El testigo refiere que habla Valeska Salazar con una ejecutiva de cuentas, habla del departamento que compró y luego de cómo puede adquirir dos departamentos más y la ejecutiva le dice que solo puede ser uno; refiere que llama la atención que iba a estar dos meses fuera por vacaciones, lo que no cuadra que haya tenido contratos de trabajo para justificar las rentas, lo que no hace sentido; añade que la ejecutiva se niega a cursar dos créditos porque conocía el estado de situación de Valeska y sus ingresos; además habla Valeska de prepagar un crédito de consumo.

169.- RT N° 27741, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información N° 22.

Habla Araya con Frías y Frías dice que estaba hablando con el muleco; Araya dice que los plazos de la cancha estaban vencidos según le dijo Héctor; Frías dice que le dijeron que tenía plazo hasta febrero; Araya le dice que hasta el 3 de febrero es el plazo para que la wea muera, y tiene dos opciones se le descuentan las 800 lucas diarias o le ponen término al contrato; Araya dice que no tienen plata y Frías le responde que si él pone la plata él puede partir; Araya dice que Héctor le dijo que no conviene que no salga y él le dijo que Frías estaba dispuesto a meterse, y se podría darle el plazo sin aplicarle multas; Frías le dice que le pregunte a Arancibia o Waldo si quieren que lo salve o no, pero obviamente quiere ganar plata; Araya dice que en relación al parque no le han dado 3 meses más, pero para darle la prorrogga no puede tener más de un 20% de atraso; Araya dice que en el parque no se está haciendo nada; Araya dice que tiene que hablar con superman, pero el pitufo es el que corta el queque en la IMA; Frías pregunta si está lista la wea del 3 de febrero y Araya dice que hablo con el pitufo y que tenía un informe de la semana y que estaba más o menos, Frías dice que subió, además dice que todos botan la basura en cualquier lado después de las 4 de la tarde; Frías dice que mandó a pedir un aumento de dos horas, pero no quieren dar más horas y le pide a Araya que pida las dos horas y Araya le dice que va a hablar; Frías dice que ahora hay dos bulldozer trabajando; Frías dice que el otro día echó a un weon que estaba tomando con Navarro, además está metido en la venta de la carne.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, primero hablan de Andalién y los problemas en la cancha y en el parque y Frías dice que él puede intervenir en la situación y sacar los dos proyectos; luego hablan de lo del 3 de febrero y Arancibia tenía listo el informe y luego hablan del aumento del horario; señala que en relación al interés de Frías por el parque acuático eran las ganancias que obtendría.

170.- RT N° 27782, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 18

Habla Frías con Arnaldo Salas se identifican como don Jorge y Arnaldo respectivamente; Frías le dice que no puede hacerlo a su nombre sino que tiene que hacerlo a nombre de la empresa ASEVERTRANS, hablan de 230 millones y Salas dice que no sabe cómo hicieron el cálculo de los intereses; habla de cláusula segunda en que se menciona el parque; Salas dice que ayer se discutió la ampliación por el tema de las piscinas y por el atraso que sería de un 9%, pero en la práctica es un 18%, luego siguen hablando de las cláusulas del contrato y de las tasas de interés por el préstamo a Jorge Soto por 230 millones; Frías dice que el alcalde y el administrador vana a hacer todo lo posible para que el asunto salga; en relación a la cancha 2 hablan de fijar un precio único para poder intervenir y se puede documentar mañana mismo.

El testigo refiere que habla Frías con Arnaldo Salas, primero sobre el préstamo a los Soto y como quedaría la redacción del documento, además se ve la intención de Frías de salvar los

proyectos y la postulación alcaldicia de Sankán por la imagen de los proyectos; agrega que se habla de 230 millones a 5 meses.

171.- RT N° 27810, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 130.

Habla Araya con Frías, y Araya dice que no le contesta el teléfono y tampoco le responde los mensajes; señala el pitufo le iba a informar el tema de las multas, ya que si tiene multas no le va a convenir y toda esa información la va a tener mañana; Frías le dice que hable con Waldo, y le diga que si no lo ayudan va a cagar con el parque y el estadio, lo que no le conviene a Waldo, Frías dice que se puede meter al cuento y lleguen a un acuerdo con la deuda que le tienen y todos ganan plata, se puede llegar a una reconciliación en el Concejo y toda esa plata la mete en el parque; Araya dice que hay más proyectos que hacer como poner pasto sintético a la cancha 4 y otras multicanchas y Frías le dice que eso lo pueden tomar ellos; Araya le dice que va a hablar con él ya que Sankán es reacio a hablar ciertas weas por teléfono; Araya le dice que si o si lo ve en la noche en el carnaval, ya sea sábado o domingo; Frías le dice que le diga al pitufo de repente se interesa, Araya dice que sí y Frías dice que si lo ayudan él os ayuda y el parque sale.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Frías está interesado en sacar el parque y las canchas y de la IMA quieren salvar los proyectos, además Frías dice que él puede ayudar a Waldo con sacar los proyectos, previo acuerdo con los dineros de SOVINCA y ese dinero lo pone en el parque acuático; Araya se

compromete a hablar con Sankán en el carnaval, ya que Sankán no habla de esos temas por teléfono; refiere que la motivación de Frías de intervenir en el parque es una posibilidad de negocios; indica que cuando Frías dice que arreglando lo de SOVINCA todos pueden ganar dinero, primero Sankán tenía una participación indirecta en la sociedad con el parentesco con Edith Astudillo y además parte del dinero que recibiría Frías iría para Sankán; señalan que además habla de tomar los otros proyectos en las canchas; refiere que Arancibia tenía perfecto conocimiento de lo que ocurría con Andalién; se reproduce una nueva parte del audio y Araya dice que lo llamó Sankán como 4 veces en el día y lo va a llamar mañana, señala que no hay intención de cagárselo pero tenían que ver el tema de las multas, ya que si hay no le conviene a Frías, Frías le dice que le diga a Waldo que si no lo ayudan el weon caga y puede cagar con el Parque y el estadio; el testigo refiere que habla de Soto; agrega que Frías es el que plantea su incorporación al negocio y que le diga a Sankán y Arancibia; refiere que Frías es el que propone una reunión con personal municipal y todos se ayudan, primero en relación a las platas que le debían a Frías y la necesidad de terminar los proyectos; además que el alcalde por escuchas anteriores había recibido 300 millones lo cual era conocido debían terminarse los proyectos, sumado a lo que significaba para la repostulación.

172.- RT N° 27808, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 220.

Habla Araya con Frías; Araya dice que lo llamó el pitufo para decirle que habló con superman y no hay intenciones de tirarle la cadena, pero para eso tienen que tener la seguridad de que va a cumplir; Frías le pregunta si el vertedero va o no y Araya dice que debiera ser el 3 Araya dice que le dé un minuto y lo llama.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se refieren q los Soto que no hay intenciones de terminar el contrato; luego Frías pregunta por la renovación del vertedero.

173.- RT N° 32250, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta andalien fraude, N° 76

Habla Jorge Frías se identifica así y le dice que habla Jorge Soto; Soto le dice que habló con Víctor Pizarro y que él no tenía problema en que además de firmar el documento puede dejar otro respaldo; Frías le dice que están haciendo unas correcciones pero las iba a ver con Arnaldo y quedan en reunirse; Soto le dice que tiene plazo hasta el 3 de febrero por el tema del pasto, pero la empresa se demora 6 días en instalarlo y le ofrece participación en el negocio, para eso frías pregunta cómo se establece eso, Soto le dice que como él quiera.

El testigo refiere que habla Frías con Jorge Soto y hablan sobre la conversación con Salas en relación al préstamo de Frías para Andalién; señalan que en relación a las canchas estaban atrasados.

174.- RT N° 27886, de 27 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información N° 23.

Habla Araya con Frías; Frías dice que está en Arica que venía llegando; Araya le dice que habló con Héctor y la idea es ponerlo el 1, 2 o 3, además el lunes Arancibia va a subir con él, para mostrar cómo después de las 16 horas botan la basura en cualquier lado y para eso van a subir, así que le meta mano con todo; Araya le dice que lo otro que le interesa es que las multas se empiezan a aplicar si al 5 de febrero no hay movimiento en las canchas, así que tiene que poner una máquina o algo para mostrar que se trabaja; Araya pregunta por los tachos y le dijo que le dijo a Arancibia que si salía lo de los tachos esa plata Frías la metía en el parque, como hablaron la vez anterior; Araya le dice que avance con el otro weon.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; se relaciona con un llamado previo entre ambos, hablan de la fecha para la renovación y Araya le advierte que el lunes subiría nuevamente Arancibia; luego hablan del tema de la cancha; Araya dice que le comentó a Arancibia respecto de las platas de SOVINCA.

175.- RT N° 27877, de 27 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Andalien fraude, N° 60.

Habla Frías con Arnaldo, así se llaman cada uno; Arnaldo dice que la escritura en la notaría y Salas le dice que hizo los cambios que habían hablado; Salas le dice que no está aún el ofrecimiento de los soto en relación a la cancha 2; quedan en reunirse a las 6 en la notaría.

El testigo señala que habla Arnaldo Salas y Jorge Frías y hablan sobre el documento que habían acordado previamente, luego hablan de la cancha pero debía acordarlo Frías con los Soto; añade que se fijó un valor de 251 millones el préstamo.

176.- RT N° 27954, de 28 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 131.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que fue Cadima para allá (vertedero) ya que quedaría como administrador y que el viernes estaría todo listo; Araya le dijo que el lunes sube con el pitufo a las 4 de la tarde, Araya le dice que tiene que estar él, pero Frías le dice que prefiere que lo vea en otra parte; Arancibia le dijo que tenía que respaldar que el trabajo estaba hecho; Araya le dice que la renovación va el viernes 3; Araya dice que la falta un voto y Frías dice que está trabajando en el voto y dice que tiene que ser el 3 de febrero; Frías le pide una reunión urgente con Waldo para conversar como que el tema de la cancha se salva si o si, lo único que falta es que Jorge Gajardo le dé el visto bueno al pasto; Frías dice que para llegar a acuerdo con el parque acuático tiene que hablar con él (Sankán) ya que el pasto está listo; Araya le dice que mañana se junta con Waldo en el carnaval para entregar los premio y que ahora va a llamar al pitufo; Frías le dice que hay weas en la muni que no tiene idea.

El testigo refiere que habla Araya con Frías hablan primero del vertedero y la visita de Arancibia, además de un informe de Cadima en que pide más horas y confirma la fecha del 3 de febrero para la

renovación; Frías le pide una reunión con Sankán para aclarar el tema del parque acuático; añade que era necesaria la reunión con Sankán antes de acordar por el parque para dejar solucionado el tema de SOVINCA, lo que se relaciona con la escucha anterior en que mencionan de no llegar a acuerdo en la audiencia en el tribunal por orden de Sankán; además Araya le dice que es necesaria la presencia de Frías en la ciudad, ya que les faltaba un voto.

177.- RT N° 28168, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 87

Habla Frías con Araya y le dijo que lo dejó para mañana, el Héctor, Arancibia le dice que quiere juntarse con él;

178.- RT N° 28170, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases , N° 133

Habla Araya con Frías, Frías le dice que llega mañana, ya que Arancibia quiere juntarse con él, que tenía todo listo, que tenía una buena defensa; Frías le dice que el único que falta es Arancibia que agende una reunión; Arancibia le dice que el viernes pone la wea y el resto depende de él.

El testigo refiere que en los dos audios habla Araya con Frías, en la primera Araya le dice que se postergó la visita agendada al vertedero para el lunes e irían al día siguiente y en la segunda hablan de que está todo listo para el 3, pero Arancibia dice que necesita una reunión previa; añe de que según Araya Arancibia tenía listos los informes con una buena defensa ante el Concejo;

agrega que en escuchas anteriores Patricia Fernández se da como voto para la renovación por una conversación con Orlando Vargas.

179.- RT N° 53, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 51.

Habla Araya con Arancibia y le dice que no sabe nada de Iquique en relación a Sankán, ya que ha y que poner la renovación antes que pase eso y le responde que lo va a poner el jueves.

El testigo refiere que habla Araya con Héctor Arancibia, y Araya pregunta por la situación de Sankán en Iquique y que la renovación tiene que ser antes de la renovación.

180.- RT N° 54, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 2

Habla Frías con Araya y Araya le dice que recién habló con el Héctor y le dijo que no había ninguna notificación a Waldo y le dijo que reitero la urgencia de hacerlo antes de eso pasara y se va a agendar el jueves; además le dice que se va a reunir con Arancibia a las 21 horas; Frías le dice que agende la reunión con Arancibia para juntarse con él; Frías le dice que le avisa al cara de mono.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de la conversación previa con Arancibia y Frías le pide que le agende la reunión con Arancibia (Jaime) por el voto que le faltaba; añade que Araya dice que si no está Waldo podían pedir un cambio de condiciones, ya que iba a intervenir otra gente.

181.- RT N° 57, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 3.

Habla Araya con Orlando Vargas, se llaman como Araya y diputado y Araya le dice que el tema del tío lo ponen en tabla el jueves; Orlando Vargas va a hablar con ella, pero si no vota, la saca de candidata; el otro voto lo estás gestionando ellos dice Araya.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas y es consecuencia de la petición de Frías en orden a ver si había hablado con Patricia Fernández y Vargas dice que ya había hablado respecto de la renovación y la tenía aguachada; Araya dice además que están buscando el sexto voto; según Vargas si Patricia no vota a favor la sacaba como candidata.

182.- RT N° 28181, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 209.

Habla Frías con Orlando Vargas, Frías dice que está en Tocopilla; Frías le dice que mañana hablan los dos, que necesite que hable con la Patricia, Orlando dice que habló con ella pero hablará nuevamente con ella.

El testigo refiere que habla Orlando Vargas con Jorge Frías; y hablan de los votos y la conversación con Patricia Fernández para que vote a favor.

183.- RT N° 28232, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 135.

Habla Frías con una mujer; la mujer dice que se tuvo que volver porque andaba sin carnet, Frías que le cerraron el sumario a Waldo y lo pueden acusar en cualquier momento; y lo del vertedero se adelantara para el jueves así que tiene que ir a hablar para que voten, pero es mejor para él que la adelanten; Frías dice que le falta Jaime a lo demás solo tiene que llamarlos para asegurar.

El testigo refiere que habla Frías con su pareja la señora Elizabeth, lo principal es que Frías da cuenta de la renovación del contrato y les faltaba un solo voto que lo daría Jaime Arancibia y el resto estaba listo pero había que confirmarlos por teléfono.

184.- RT N° 28090, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 17.

Habla Araya con Frías, Araya le dice que recién termino con el Waldo y algo hablaron y se van a juntar hoy como las 12:30 horas, el tema de la cancha quedó OK, pero con lo otro tenían que hablar pero con 300 quedaba bien y le dijo que el contrato de Ruperto se fue a la cresta mientras, que tenía que participar en la licitación de nuevo, pero podrían cambiar uno por otro, para conseguir el voto que falta; Frías dice que no le interesa a Ruperto no se va a presentar a licitación quiere la indemnización.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, Araya le da cuenta de la conversación con Sankán y hablaron de lo acordado en relación a las canchas del estadio y el parque acuático y acuerdan una reunión; hablan además de la resolución del tribunal de compras públicas de invalidar la licitación de Ojeda por las áreas

verdes y Araya sugiere en intercambiar votos de la licitación de áreas verdes y la renovación por el voto que les falta, con lo que Frías no está de acuerdo.

185.- RT N° 218, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 4

Habla Frías con Araya, Araya le dice que a las 4 lo acusan y Frías dice ahh cagamos.

186.- RT N° 229, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 5

Habla Araya con Frías y le dice que habló con Héctor y le dijo que el caso está cerrado pero tienen que notificarlo y pueden pasar unos días; Araya le dice que va si o si el viernes, ya lo vio en tabla.

El testigo refiere que en ambas conversaciones habla Araya con Frías, primero le da cuenta de la posible notificación de Sankán por la causa de Iquique, en la segunda llamada ratifica que tienen que notificarlo primero y Araya agrega que la renovación va para el día viernes.

187.- RT N° 246, de 31 d enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado N° 1.

Habla Valeska con un tercero y le dice que la llamó la María Antonieta y el Waldo lo llamó que lo sacan del cargo y se preocupara de los hijos, además está en todos los diarios electrónicos dice Valeska; el tercero le dice que desde que lo

notifican queda inhabilitado; le dice que el 6 de febrero hay una audiencia de medidas cautelares en que tiene entendido que están pidiendo prisión preventiva; el tercero dice que Sankán está sacando plata para afuera con la cubana; Valeska pregunta si con eso caga le pensión; Valeska dice que no ha comprado a nombre de él, que compro un terreno a nombre de otro; agrega que hay un indicio de que estaba sacando plata cada dos días cambiaba dólares lo que estaría sacando por Tacna; añade el tercero que su papá sabía de ayer, ya que fue denunciante en la causa.

El tercero le dice que igual puede hacer algo por los bins y Valeska le pregunta si pueden embargar la cuenta corriente de Sankán, Valeska dice que la venta de la casa es ficticia y está tasada en 183 millones y el tercero le dice que esa venta puede anularse por simulación; el tercero dice que por Andalién recibió mucha plata y en algún lugar la debe tener; el tercero le dice que la fiscalía está haciendo una investigación por el tema de Andalién.

El tercero dice que habla Valeska Salazar con Iván Paredes el hijo y hablan de la inhabilitación de Sankán; destaca el conocimiento de Valeska que no tenía nada a nombre de él, da cuenta de la compra del terreno en Azapa que se había hablado previamente y que estaba a nombre del primo Eusebio Sankán, comparada en 80 millones de pesos; además hacen referencia de la entrega de dinero de los Soto a Sankán y que en algún lado debía estar y que la pareja de Sankán estaría sacando dinero.

188.- RT N° 359, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 3.

Habla Araya con Frías y dice Frías que viene llegando; Araya dice que no ha sabido nada nuevo de la causa de Sankán en Iquique, le aclara a Frías que el día de hoy lo acusaron; Frías le pregunta que va a pasar con ellos y Araya dice que necesitan los 6 votos, mañana Frías va a hablar con Jaime, Frías dice que se va a juntar con Arnaldo porque parece que se va a meter Waldo, ya que hay varias cosas que quieren hacer como separar a Carlos Castillo del cargo y mandarlo a finanzas, Waldo lo hace para que nadie se meta y no sabe a quién influenciable pondría en ese cargo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, primero de la situación de Sankán en la causa de Iquique y dada la acusación hablan sobre la obtención de los 6 votos para la renovación, luego habla de que querían sacar a Carlos Castillo y poner a alguien de confianza de Sankán y no se llamara a la elección de alcalde suplente; además Frías dice de la reunión con Salas en la tarde por lo que no puede juntarse con Orlando Vargas; refiere que en relación a Carlos Castillo la idea de sacarlo de secretario era para que no citara a la reunión de Concejo para elegir alcalde suplente.

189.- RTT N° 28316, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 94.

Habla Araya con Frías, Araya dice que va a hablar con Jaime ahora por sugerencia de Sankán y si le va mal se pide un día más; Ojeda le dijo que Arancibia estaba dispuesto a apoyarlo; Frías le

dice que hable con Arancibia para que haga una reunión con él; Araya que va el viernes sí o sí.

El testigo refiere que habla Araya con Frías sobre la situación de Sankán y los votos para la renovación; y el viernes se verá la renovación; añade que la preocupación de Frías era conseguir el sexto voto para la renovación por dos años.

190.- RT N° 370, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos base, N° 4.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que van a mandar a Carlos a finanzas y van a poner a un palo para que no llame a la elección hasta que lo obliguen y en eso se van a demorar; Araya dice que no sabe nada de eso, dice Araya que la Elena le pidió el voto a Sankán y que hablara con Araya para eso y no molestaría a Frías; Arancibia que le dijo que él es el hombre y hay que jugársela por él, pero no hay que soltar la asesoría jurídica y administración; Araya le dice que todavía Jaime Arancibia no le responde por la reunión y Frías le dice separen lo del vertedero y lo de marzo; Frías le dice que adelante el tema de la elección de alcalde, ya que no van a votar lo del vertedero.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, primero hablan del cambio de secretario, luego habla de la señora Elena que le pidió el apoyo a Sankán para alcalde comprometiéndose a cuidar a Frías; señala que a Frías le interesaba separar los votos para el vertedero y para alcalde eran 6 para el vertedero y 5 para alcalde, pero lo

inmediato era el vertedero; agrega que hasta ese momento para el vertedero estaban los votos de Araya, Zapata, Fernández, Ulloa.

191.- RT N° 397, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 7.

Habla Orlando Vargas y Araya, se identifican como Araya y señor diputado respectivamente; Vargas le dice que lo llamó Waldo para juntarse; hablan de los votos para la elección de alcalde; Araya le dice que hoy si o si se junta con Frías.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas; hablan de los votos para la elección de alcalde suplente, pero no contaba con los 5 votos.

192.- RT N° 28357, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 136.

Habla Frías con un tercero respecto de la inhabilitación de Sankán y que pasaría en la IMA; Frías que la votación va el viernes de todas maneras pero ahora necesita más votos por lo que mañana hablara con Jaime Arancibia; el tercero pregunta que quedaría y Frías dice que sería Abdala y Frías le dice que él no vota, ya perdieron el voto de Waldo.

El tercero dice que habla Frías con Rodrigo Ortiz y hablan de la situación de Sankán y su salida como alcalde.

193.- RT N° 425, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 8.

Habla Araya con un tercero para decirle que a las 12 se van a juntar a las 12, pero no el cyklo ya que Frías va estar ahí y no lo quiere exponer.

El tercero le dice que habla Araya con Marco Antonio Olivares, y quedan en reunirse con Waldo, pero no en el cyklo para que no vieran juntos a Waldo con Frías.

194.- RT N° 440, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 9

Habla Araya con Vargas y se van a juntar después de las 12 y discuten el lugar; Araya dice que no se puede en el Cyklo porque está el tío y Vargas entiende.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas y se confirma la reunión que estaban coordinando y nuevamente Araya advierte que no puede ser en el cyklo para que no vean a Sankán con Frías y Vargas entendió.

195.- RT N° 450, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 10.

Habla Araya con Sankán y le pregunta si está en el Cyklo y Araya le dice que está con Frías para entregarle información importante; Sankán le dice que vaya al mojito ya que está Frías y no quiere exponerlo, lo que Sankán entiende.

El testigo refiere que habla Sankán con Araya y se relaciona con la reunión que se estaba organizando y quedan en juntarse en el mojito; añade que Araya dice que estaba con el tío para

entregarle información importante que era lo que siempre hacia Araya, para luego transmitírsela a Sankán, relacionado con la renovación y alcalde suplente.

196.- RT N° 461, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta organización N° 15.

Habla Araya con un tercero y Araya dice que estaba haciendo negocios y le dicen que están en el mojito, que lo esperan.

El testigo refiere que habla Araya con Marco Antonio, en el lugar estaba Vargas y Sankán.

197.- RT N° 462 de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 6-

Habla Araya con su pareja y le dice que estuvo con el tío y la pareja le pregunta si le dieron el dinero; Araya le dice que ahora va dónde Sankán ya que supo algo que lo perjudica.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, Araya le informa que estaba con Frías y su pareja le pregunta si le entregaron el dinero

198.- RT N° 468, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 8.

Habla Araya con un tercero, Araya dice que le estaba pidiendo 500 u 800 lucas mensuales, por Orlando Vargas.

El testigo refiere que habla Araya con Marco Antonio y comentan del pago que le estaban pidiendo mensualmente; agrega que además se confirma la celebración de la reunión con Sankán.

199.- RT N° 573, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta pluralidad, N° 15.

Habla Araya con Sankán; y Sankán le dice que estaban rumoreando que estaba celebrando y Sankán le dijo que había estado con él; Araya le dice que Poblete no puede ser secretario, Araya se pregunta porque invitaron al tercero, ya que no pudieron hablar nada.

El testigo refiere que habla Sankán con Araya y hablan de la reunión en la noche anterior y Araya le indica que Poblete no podría ser secretario municipal.

200.- RT N° 673, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 10.

Habla Araya con un sujeto que le dice negrito y le dice que le viernes va lo del vertedero y lo llamaría Frías.

El testigo refiere que habla Araya con Emilio Ulloa y Araya le informa de la votación de la renovación el viernes y que Jorge lo iba a llamar, para que votara a favor de la renovación.

201.- RT N° 674, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 14.

Habla Araya con una mujer y le pregunta por dónde es el cruce; Araya le dice que el viernes va en tabla lo del vertedero y María Teresa le dice que nadie ha hablado con ella pero no va a tener los 6 votos; María Teresa le dice que no hablado con ella.

El testigo refiere que habla Araya con la concejal becerra y al final hablan de la votación de la renovación; y Araya le dice que Jorge la va llamar, ya que nadie había hablado con ella; añade que María Teresa sabía que Frías no tenía los 6 votos; refiere que Frías hace referencia que tomó contacto con María Teresa cuando se estaba agendando para diciembre en un comienzo, entonces la afirmación de que no habían hablado con ella no es efectiva, es más ella en un Concejo puso el tema de la renovación, pero luego se retractó; añade que al final de la conversación Araya le dice que Jorge la va a llamar y el objetivo del llamado era para conseguir el voto de ella en la renovación.

202.- RT N° 28521, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación; N° 99.

Habla Frías con Arnaldo Salas y le dice que con Waldo se va a juntar y Frías le dice que no se va ya que tiene que hablar con toda la gente; Salas le dice que lo espere para hablar con Jaime, con Sankán ya habló; Salas dice que si no le ve en el Concejo va a su casa.

El testigo refiere que habla Arnaldo Salas con Frías y Salas le informa de las gestiones para hablar con Jaime Arancibia y de la reunión que tenía Sankán; añade que Salas hace de intermediario

para conseguir el sexto voto del vertedero; señala que además se da cuenta de la relación entre Salas y Frías, además estaba viendo lo de los Soto.

203.- RT N° 766, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 13.

Habla Araya con Frías, Frías le dice que le fue mal, ya que no han podido hablar con él pero Arnaldo lo va ir a ver al Concejo o va ir a su casa, Araya le dice que le diga a Arnaldo que vaya a la casa; Frías le dice que con Waldo se juntan mañana y falta el puro viejo; Araya queda en averiguar el domicilio.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se relaciona con la conversación previa en orden a ubicar a Jaime Arancibia; añade que la reunión con Sankán la tendría Salas al día siguiente.

204.- RT N° 28406, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 98.

Habla Araya con Frías y Frías le pregunta si el almuerzo corre; además Araya le dice cayó el nombramiento de Poblete y Castillo va a llamar al tiro a la wea; Araya le dice que Castillo se va de vacaciones.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hacen referencia a un almuerzo con Vargas y luego hablan que el nombramiento de Poblete se fue para atrás.

205.- RT N° 28529, de 1 de febrero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 16 d enero de 2012 al 8 de febrero de 2012, N °503.

Habla Frías con Vargas; Vargas le pregunta cómo le fue con Arnaldo y Frías le dice que no ha podido juntarse con Arancibia; Varas dice que mañana se junta con la Paty, le dice que le pregunte a Ruperto si Arancibia va o no que necesitan que vayan, sino va a tener que ir Waldo.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas; hablan respecto de Arancibia que Salas no lo ha ubicado y es concordante con las escuchas previas; Vargas le dice que con Patricia se reúne mañana y además que Ojeda interceda para que Arancibia vaya a la votación; añade que era necesario que fuera Arancibia para tener el sexto voto.

206.- RT N° 28532, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 101.

Habla Frías con Vargas y le dice que habló con el caballero y le dijo lo que le pidió y que al día siguiente hablarían con él, para asegurarlo.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas y Vargas le informa que habló con Ojeda y le transmitió la información y que al día siguiente se juntaría con Arancibia para asegurarlo.

207.- RT N° 28535, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 102.

Habla Frías con Araya y quedan en reunirse y quedan en llamarse; Frías le dice que tiene que hablar con Waldo, ya que Arancibia no va y tiene que ir no más, sino van a perder la wea.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Frías dice que como no han encontrado a Arancibia, Araya tiene que llamar a Waldo, para que fuera a la votación

208.- RT N° 850, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 18

Habla un tercero con Frías; le dicen a Frías que a las 9 tienen Concejo y Frías le dice que quiere habla con la Patricia por el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata y Frías le pide una reunión y que además hable con Patricia Fernández por el tema de la renovación; añade que Frías tenía el voto de Zapata como seguro; Frías recurre a Zapata para llegar a Fernández, ya que Zapata era un voto seguro para la renovación, incluso hubo reuniones entre ellos; señala que este audio es el día anterior a la votación para la renovación.

209.- RT N° 852, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 16

Habla Araya con Frías; Frías le dice que recién habló con Eloy y va a hablar con la Patricia así que le recuerde a Ulloa y María Teresa y que le avisa cuando termine el Concejo ya que Arancibia le

pidió que fuera para allá a hablar con él; Frías dice que solo le falta el viejo culiao que no aparece.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías le informa de la conversación con Zapata; precisa que se mencionan a Zapata, Ulloa, Becerra, Arancibia y Fernández; añade que Arancibia aun no podía ser contratado; respecto de María Teresa Frías le dice que le recuerda a Ulloa y María Teresa la iba a llamar respecto de la votación; añade que el llamado de Frías era para recordar lo acordado; indica que el 1 de febrero Becerra habló con Araya y dice que respecto de la renovación Frías no la había llamado.

210.-RT N° 890, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 20.

Habla Frías con Araya y Araya le dice que Héctor lo estaba esperando; Araya le dice que lo dejó lindo abajo respecto del vertedero, además Emilio y María Teresa lo defendieron.+

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se relaciona con la conversación anterior ya que Araya le informa que Héctor lo estaba esperando y Araya le comenta de la discusión en el Concejo en que él, Becerra y Ulloa lo defendieron; indica que la reunión iba a ser entre Arancibia y Frías en la IMA, Arancibia era administrador municipal y fue un día antes de la votación de la renovación del vertedero.

211.-RT N° 28602, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 221.

Habla Frías con un tercero y dice Frías que está en la IMA, pero ya habló con él y ganaron, el tercero dice lo del Concejo; Frías le dice que tiene que llevar el documento de inmediato y que tienen que llevar el documento, así que hable con Marco por el tema de las dos horas.

El testigo refiere que habla Frías con un tercero; Frías le dice que estaba en la IMA y le da cuenta de la reunión con Arancibia en relación a los informes para el Concejo del día siguiente y de la ampliación de dos horas que debían pedir a Marcos Gutiérrez; añade que cuando se refieren al Concejo es lo mismo que había indicado Araya en la conversación previa; refiere que quien le llevó la documentación a Araya respecto del vertedero fue Vargas y Vargas estaba en el Concejo y fue él quien hablaba con Frías en la presente escucha; señala que al referirse a que ganaron según Frías era respecto de la renovación; añade que para el aumento de horas se necesitaba la petición que vinera de aseo y la debía presentar Marcos Gutiérrez, ya que la aprobación estaba, pero se necesitaba la petición.

212.- RT N° 28635, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 222.

Habla Araya con Frías, y Frías le dice que no ha ubicado a Jaime y Araya dice que lo llama y no contestan; Frías le dice que Arancibia quería asegurar la wea de marzo y hablaron del otro tema también y Arancibia le tenía miedo a lo que podía hacer Carlos Castillo; Frías dice que superman está cagado; .

El testigo refiere que habla Frías con Araya y hablan sobre la imposibilidad de ubicar a Jaime Arancibia y sobre Patricia Fernández; luego hablan de la reunión de Frías con Arancibia y hablaron del vertedero y del alcalde suplente.

213.- RT N° 28639, de 2 de febrero, carpetas escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 223.

Habla Vargas con Frías y dice que anda con el ministro de justicia y dice que no ha llamado, pero en la tarde se junta con la Patty.

Habla Vargas con Orlando Vargas y hablan sobre ubicar a Arancibia y la reunión con Patricia Fernández.

214.- RT N° 1111, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 30.

Habla Frías con Araya; Frías dice que lo llamaron y le dieron un plazo de más de 10 días para elegir alcalde suplente, así que, que se prepare; Frías dice que Arnaldo le dijo; Frías le pregunta con quien puede hablar para pedir el voto de alcalde; agrega Frías que lo de mañana lo tiene listo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan de la elección de alcalde suplente la que se adelantaría; Frías dice que lo de la renovación lo tenía listo.

215.- RT N° 28647, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 139.

Habla Frías y se identifica con Jorge y llama a María Teresa que estaba con el ministro de justicia y Frías le dice que en la tarde va para su casa, a las 19:00 horas.

El testigo refiere que habla Frías con María Teresa Becerra y la llama para reunirse con ella, acordando hacerlo en la casa de ella a las 7 de la tarde; lo anterior se relaciona con las conversaciones previas entre Araya y Frías; señala que la votación de la renovación era al día siguiente; refiere que el motivo de la reunión sería asegurar el voto de Becerra en la renovación.

216.- RT N° 934, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 27.

Habla Frías con su pareja Lilian; le dice Araya que terminó el Concejo; le dice que Rupe viene en camino más tarde se junta con el tío; le dice que lo del tío era lo importante para mañana.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja; Araya dice que estaba esperando a Ruperto Ojeda y luego se reunía con Frías y hablan que lo importante era lo del tío para mañana.

217.- RT N° 961, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 22.

Habla Frías con un tercero y le dice que ha estado en eso, la está esperando; el tercero dice que si la derecha está con el dos de la derecha, su ahijado (Javier).

El testigo señala que habla Frías con Zapata y Zapata le dice está esperando a Patricia Fernández para hablar con ella y luego hablan de los votos que tendría.

218.- RT N° 995, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 23.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que está con el tío esperando una respuesta y le dice que el Ruperto se lo da mañana y Lilian le pregunta por el dinero del tío y Araya le dice que eso no se habla por teléfono.

El tercero señala que habla Araya con su pareja y le dice Araya que mañana va lo del Ru que es Ruperto Ojeda y Lilian pregunta si el tío (Frías) le dio el dinero y la reta por preguntar eso por teléfono.

219.- RT N° 1037, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 23.

Habla Frías con un tercero, le dice que el que ayudo mucho para convencer fue Sankán; y habla de que tendrían 5 votos; Frías dice que con 5 llega hasta diciembre, quedan en reunirse mañana en la noche; Frías se despide "chao Eloy".

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata, señala que en el almuerzo estuvo Sankán, Fernández, Héctor Arancibia por las investigaciones y quien ayudó con Fernández fue Sankán y la referencia a los votos se alude a la renovación ya que distinguen entre 6 y 6 votos; sumado a que el administrador presentaría los

informes, además al día siguiente se reunirían para obtener su contribución por la gestión, ya que no existe otra razón para reunirse; precisa que por contribución entiende entrega de dinero; añade que estuvo presente en la renovación y vio como Arancibia hizo exposición del informe al que hace mención Zapata.

220.- RT N° 1086, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 27.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que le fue bien con Eloy; Araya le pregunta cuánto podría ser, ya que tiene que hablar con la Marcela, pero Frías le dice que no quiere nada con ella, pero después de puede hacer un trato, pero que vea lo que quiere y después le dice; Araya dice que la llamó y le dijo que estaba interesada en el tema; Frías le dijo que le avisara si era para 5 o para 6 antes; si ella hace lo que tiene que hacer después se le cumple.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre los votos, primero Frías dice que le fue bien con Zapata y luego Araya habla de la reunión con Marcela Palza y cuánto podría ser y Frías dice que vea lo que pide y Araya queda en reunirse con ella para ver que quería; pero además destaca el hecho de que había que avisarle a Arancibia si había 5 o 6 votos para la renovación y si vota favorablemente se le cumple lo que pidiera; precisa que Frías dice que el trato con Marcela Palza muestra la forma de operar, ya que el pago puede ser antes o después, con Palza sería después de la votación; agrega que se opta por el pago posterior a la votación era

porque Frías no confiaba en ella, ya que en varias oportunidades había votado en contra de él y había formulado quejas respecto del trabajo del vertedero; indica que la iniciativa para hablar con Marcela Palza nace de Javier Araya y Frías se allana a que explore a que vea que quiere, de modo que Frías está dispuesto.

Refiere que en relación al administrador municipal (Héctor Arancibia) éste necesitaba que se le informara si tenía 5 o 6 votos, lo que habrían acordado en la reunión de la mañana; lo que evidencia que Frías sabía cómo se pactaba la renovación, además Arancibia intervenía ya que elaboró los informes del vertedero que presentó al Concejo.

221.- RT N° 1108, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta organización N° 36.

Habla Frías con un tercero y éste lo llama por petición de Arnaldo, ya que en el Concejo van a fijar el plazo para la elección de alcalde suplente y quedan en reunirse a la noche en los Aleros.

El testigo refiere que habla Frías con Jorge Soto y hablan sobre el comentario del llamado para la elección de alcalde suplente.

222.- RT N° 1145, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 29.

Habla Frías con Javier un tercero dice que el caballero no se ha comunicado.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa sobre los votos y que Frías no lo había llamado.

223.- RT N° 1146, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 30.

Habla Araya con Frías y le dice que lo llamó Emilio y le dijo que no lo había llamado.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se consecuencia de la llamada anterior.

224.- RT N° 28734, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 112.

Habla Frías con Ulloa y le dice que estaba en reunión con María Teresa y le dice que tiene 5 para mañana.

El testigo refiere que habla Frías con Emilio Ulloa y es consecuencia de las dos conversaciones previas; además le dice que estaba en reunión con Amaría Teresa, tal como habían acordado según una escucha anterior; los 5 votos serían Araya, Fernández, Becerra, Zapata, Ulloa.

225.- RT N° 1174, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 31.

Habla Araya con Frías; Frías dice que viene saliendo de la casa de María Teresa y ya habló con Emilio y estaba listo; Araya le dice que la Marcela lo está llamando, la va a llamar y le avisa; agrega Frías que le fue bien con María Teresa.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; Frías dice que viene saliendo de la casa de María Teresa, que habló con Ulloa,

como se aprecia de la escucha anterior, además que con María Teresa le fue bien; ahora Araya va a conseguir el sexto voto de Marcela Palza, con conocimiento y anuencia de Frías.

226.- RT N° 1184, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 32.

Habla Araya con Marcela Palza; Marcela le dice que puede ir a su casa como las 23:30 horas y pregunta si tiene los papeles; Araya dice que tiene la claridad de lo que va a pasar, quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Araya con Palza y acuerdan reunirse en la casa de Palza; añade que los papeles a que se hace alusión es en relación a los informes y la planificación para obtener la renovación; además los informes se acomodaron, ya que los concejales conocían de la situación del vertedero; refiere que cuando a Araya responde por los papeles, dice que no los tiene, pero tenía la claridad de lo que iba a suceder.

227.- RT N° 1185, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 38.

Habla Frías con Vargas; Vargas le dice que la Patty va a votar a favor, pero le preocupa, que el guatón estaba con licencia; Frías dice que no tiene licencia; luego hablan de la elección de alcalde suplente; Frías dice que estuvo con la María Teresa ahora así que ya tiene 5 y con eso tiene hasta fin de año.

El testigo refiere que habla Frías con el Orlando Vargas, hablan sobre los votos que tenían.

228.- RT N° 1188, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 33.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que se va a juntar con la Marcela en su casa a explicarle el cuento, luego lo llama a él y si dice que si lo cierran,

El testigo refiere que habla Araya con Frías y le va a plantear si quiere estar en el cuanto y si Frías está de acuerdo cierran el trato; indica que no existe indicio de que el motivo de la reunión haya sido otro que obtener el sexto voto, es más, las escuchas dan cuenta que precisamente en eso estaba Araya.

229.- RT N° 1189, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 34.

Habla Araya con Arancibia, Arancibia quiere saber cómo le fue con los votos, para hacer los papeles y le dice que tiene 5 votos confirmados y ahora va dónde la Marcela que puede ser el sexto; Arancibia le dice que Castillo mandó el papel a dirección jurídica y de control, sobre la duración de la inhabilidad y ellos tienen que decir que no pueden evaluarlo sin el informe jurídico, Waldo lo va a llamar para ver los detalles; Arancibia dice entonces que lo va a hacer con los dos plazos.

El testigo refiere que habla Araya con Arancibia y éste pregunta por los votos que tenían para hacer el informe y Araya le dice que va donde la Marcela que podría ser el sexto voto, así que, que hiciera los dos informes; refiere que hablan de la renovación y

la elección de alcalde suplente; señala que es Arancibia el que llama a Araya; precisa que los documentos a que se refiere es que con 5 votos el contrato se renovaba hasta diciembre y si habían 6 votos la renovación era por 2 años.

230.- RT N° 1197, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 35.

Habla Araya con Marcela Palza y ésta le da indicaciones de cómo llegar a su casa.

El testigo refiere que habla Araya con Marcela Palza y ésta lo orienta para llegar a su casa y tener la reunión acordada previamente, Araya va donde ella para conseguir el sexto voto en la renovación.

231.- RT N° 1198, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta funcionamiento N° 10.

Habla Araya con Fernando; Araya le dice que mañana van a poner el tema de arriba y le pregunta por los informe de los ITOs; señala Fernando que lo único que informan es para el pago respecto de las horas trabajadas, el último informe lo tiene Marcos respecto de los incendios y las maquinarias; Araya le pregunta si va ir a avalar eso y que está todo bien y no hay problema.

El testigo refiere que habla Araya con Fernando Vargas, y hablaban sobre la votación para la renovación del vertedero y sobre los informes de los ITOs; y Fernando dice que va a concurrir al Concejo y decir que se pagaba conforme a las horas trabajadas; está claro que Fernando tenía conocimiento del vertedero; señala

que queda claro que Araya necesitaba que se avalara el buen funcionamiento del vertedero; añade que entre ambos había una relación a lo menos desde la PP 17/2004.

232.- RT N° 1206, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 36.

Habla Araya con un tercero, Araya le dice que tiene que estar mañana a las 08:30 de su vecina del lado, le pasa el teléfono a Marcela Palza y le dice lo mismo.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa y le nada el recado de Marcela Palza para juntarse e incluso ella misma habla, todo relacionado en relación a la renovación del vertedero; reitera que no existía otro motivo para la reunión entre Araya y Palza, que fuera la renovación del vertedero.

233.- RT N° 1216, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 39.

Habla Araya con Frías y le dice que tienen que hablar; Araya le dice que necesitan hablar que viene saliendo de la casa de la Marcela y le fue más o menos bien, pero no pueden hablarlo por teléfono y le tiene buenas noticias.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Araya le dice que le tiene buenas noticias, pero no le puede decir por teléfono; señala que el tener buenas noticias se traduce en que Marcela Palza vota a favor de la renovación del vertedero, de modo que Araya consiguió su voto.

234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja Lilian Pérez y ella sabía de lo que estaba haciendo Javier de la reunión con Marcela y ratifica que Araya fue a la casa de Marcela Palza.

235.- RT N° 1224, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 42.

Habla Araya con un Ulloa, le dice que Marcela quedó convencida y como confía mucho en él, le deja lo que falta a ella.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa, Araya le dice que termine de convencer a Marcela Palza por la confianza que le tenía, lo que evidencia que Ulloa ya había conversado con Frías respecto de la votación de la renovación; añade que Frías hasta este momento cuenta con los votos de Araya, Ulloa, Fernández, Becerra, Zapata y Palza.

Señala que estuvo en la sesión del Concejo del día 3 de febrero, al momento de la renovación se expuso por Héctor Arancibia e hizo mención de la factibilidad de la renovación, las consultas fueron generales, era un tongo, conforme se apreciaba de las escuchas; Becerra y Palza hicieron algunas preguntas y no duró más de 15 a 20 minutos; se reproduce **(OM N° 1, P. 146)**, se

reproduce uno de los casetes, lado a) Ord N° 6-2012/3/2012/(1) marca Sony y se reproduce el lado b; se habla de la renovación del vertedero y toma la palabra el administrador, éste dice que pidió que se incorporara el punto y trae una minuta al efecto, señala que la propuesta se puede renovar por igual periodo o inferiores, se pide la renovación por dos años; se señala que la necesidad de ampliación es por un proyecto que ganó la IMA para un estudio de pre factibilidad de relleno sanitario y es el proceso previo que les permitirá hacer una obra definitiva, refiere que el estudio duraría máximo 12 meses, luego debe hacerse un estudio de factibilidad y concesionar el relleno; por lo anterior es más conveniente renovar que hacer unas nuevas bases; habla María Teresa Becerra y pregunta por unos dineros para cercar el vertedero; Marcela Palza pregunta por el tiempo que demora la implementación del relleno y Arancibia dice que dos años podría llamarse a la licitación, agrega Palza que en el último tiempo no hubo reclamos por el vertedero, salvo por el tema de los incendios, Palza dice que se entraban más con una propuesta pública que con la renovación, pero pide un control más exhaustivo; Arancibia dice que respecto de los incendios bomberos no ha querido ir; hablan además que se recibe basura todo el día pero la empresa trabaja hasta las 4, pero se la dirección de aseo va pedir una extensión de dos horas; Arancibia dice que ha estado subiendo y la pega se hace, la empresa puso máquinas adicionales desde que empezaron los incendios y no cobra por ello; habla un tercero que los ITOs acreditan las horas trabajadas por la

empresa; luego se procede a votar y se aprueba de manera unánime.

El testigo señala que el audio reproducido corresponde a la votación de la renovación de la PP 9/2009; añade que en el celular de Arancibia le decía a Araya que estaba la escoba en el vertedero en oposición a lo que decía Arancibia ante el Concejo en relación a que todo estaba bien arriba y el trabajo se hacía; agrega que en relación al informe de pre factibilidad que se menciona, el estudio ya estaba desde el año 2011; agrega que Arancibia justifica su informe con sus visitas al vertedero; **(N° 32, P 141.)** que es el estudio mínimo costo y pre factibilidad de un relleno sanitario del 31 de mayo de 2011, indica que fue elaborado por una consultora ambiental GESCA, **(N° 3, P. 140)**, minuta sobre la necesidad de ampliación de contrato de PP 9/2009, el testigo refiere que es el documento al que hace referencia en la sesión y fue elaborado por Héctor Arancibia, en que hace mención a que se licitaría un informe de pre factibilidad para el relleno sanitario; añade que los concejales que hicieron consultas fue Becerra y Palza, no hablaron de los montos de la renovación, de la eventual renovación de las maquinarias, las horas de trabajo, etc., pese a que se sabía del mal estado de la maquinaria; destaca que es relevante hablar de costos y plazos, para saber cuánto está gastando el municipio; además Varga que estaba en el Concejo y conocía el vertedero no manifestaron nada respecto del estado de las máquinas, conocimiento que también tenía Arancibia al realizar sus visitas; Arancibia al ser consultado por el estado del vertedero indica que el

trabajo se hacía; añade que en las escuchas se habló de la ampliación entre Araya y Frías de 26 de enero que hablan sobre ese punto; indica que el resto de los concejales en la sesión no mencionaron nada y solo aprobaron la renovación; votaron a favor, Araya, Becerra, Palza, Zapata, Ulloa, Fernández y Elena Díaz.

236.- RT N° 1257, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías y le dice que está listo, se aprobó con 7 votos, todos votaron a favor incluso la Elena; Araya dice que habló con Elena temprano en la mañana, Araya dice que además se aprobó la ampliación de horas.

El testigo refiere que habla Frías con Araya en que éste le da cuenta a Frías de la aprobación de la renovación y él vio cuando Araya se paró a un costado a realizar la llamada a Frías; añade que Elena Díaz voto favorablemente y es casi seguro que hubo una conversación con Sankán y esto fue el día anterior.

237.- RT N° 1284, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 50.

Habla Arancibia y dice "alcalde salió todo bien", Castillo además se portó bien; dice Elena le preguntó y él le contó lo favorable y votó a favor; Sankán dice que es primera vez que Elena votó a favor de Frías; Arancibia dice que el informe que hizo estaba bueno, además de aprobar la renovación, aprobaron la ampliación; Sankán dice que Frías y compañía deben estar saltando en una

pata; Sankán dice que ahora hasta marzo y entonces salió bonita la wea, y fue buena la reunión que tuvieron ayer en la tarde, además van a suspender a Silvia Ahumada por un sumario.

El testigo refiere que habla Arancibia con Sankán, en que el primero le da cuenta a Sankán el resultado de la votación de la renovación del vertedero sumado a que además se aprobó la ampliación de horas; indica que Araya y Frías trabajaron para conseguir los votos, con reuniones, llamadas, etc.

238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías; Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición del servicio de salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle; Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice que el pitufo se la jugó; quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión

de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

239.- RT N° 1302, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 52.

Habla Frías con un tercero (Zapata); hablan de la votación en el Concejo; hasta doña Elena votó así incluso Marcela que hincho todo el año, quedan en verse el lunes.

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata, éste le da cuenta de la votación, pero la finalidad del llamado era tener la reunión después de la votación y aprobación, para recibir dinero y comentan que Palza aprobó pese a los reclamos que había formulado en el año por los trabajos de la empresa.

240.- RT N° 1343, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 46.

Habla Araya con Ojeda; quedan en reunirse.

El testigo refiere que es Araya con Ojeda y acuerdan juntarse; refiere que siguieron a Araya y vieron cómo se reunió frente al banco Santander con Ojeda, pero no recibió nada de Ojeda; señala

que estaban en la sesión del Concejo luego de la aprobación salieron y esperaron a la salida de la IMA, por la escucha sabían de la reunión y siguieron a Araya alrededor de las 13 horas.

241.- RT N° 1351, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez, N° 9.

Habla Araya con su pareja; ella le pregunta que le lleva de ropa; Araya le dice que no ha pasado nada con nadie; Araya le dice que apenas recoja entre los dos se va para allá; Lilian que pase al VTR y con ese dinero lo paga.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, hablan primero del viaje y Araya dice que cuando recoja de los dos se va, por lo que iba a recibir dinero de Ojeda y Frías; añade Sankán con Araya se juntaron en un restorán y pudo escuchas como hablan del tema del alcalde y la renovación;

242.- RT N° 1352, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 49.

Habla Araya con un tercero; Araya le dice que aprobaron el vertedero con 7 votos; el tercero le dice que él y el alcalde quieren comer ceviche; luego hablan con Sankán y le pregunta te sorprendí negrito o no? Para que le digai al viejito; Sankán dice que se juntaron a hablar con la Paty, el Héctor, en la tarde habló con la Elena; Araya dice que anoche metió en el cuento a la Marcela; luego habla de la citación a Concejo para elección de alcalde suplente; quedan en reunirse para almorzar.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán, el primer comentario de Sankán es te sorprendí, para que le digai y le dice que el día anterior se juntó con Zapata, Fernández y Arancibia en que reforzó el tema; luego hablan de la elección de alcalde y luego acuerdan juntarse a almorzar y esa reunión se concretó ya que pudieron ver como se reunieron en el Océano Azul y se jactaban de cómo se habían conseguido los votos; Sankán dice que se juntó la señora Elena en el almuerzo en el que vieron el tema de la renovación y la elección de alcalde suplente; refiere que la frase que dijo Sankán te sorprendí, pero pese a que no se reunía con Frías hubo una reunión en la casa de Orlando Vargas y luego de esa reunión quedó claro que se iba a hacer con la renovación, se fijó el día para la votación y quien se haría cargo sería Héctor Arancibia recibiendo instrucciones de Sankán, pese a que Sankán estaba suspendido el mismo señala en una conversación con Araya en orden a que siguiera la misma gente y todo siguiera funcionando, le interesaba proteger el área jurídica y la de administración; agrega que cuando iba en contra de Frías fue por presiones externas, siempre se cuidaba mucho y se respaldaba con informes, para la renovación utilizaron los informes del administrador, habló con los concejales (Fernández y Días).

243.- RT N° 1363, de 3 de febrero de 2012, carpeta audios, sub carpeta, 96991744, brilac metro 30 de enero de 2012 al 24 de marzo de 2012, N° 336.

Habla Sankán con su pareja cubana, Sankán le dice que va ir a almorzar al Océano Azul, va ir Javier; habla con otra mujer y le dice que está trabajando.

El tercero refiere que habla Sankán con su pareja, lo que se rescata es que ratifica que se juntaba a almorzar con Araya.

244.- RT N° 1365, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta organización, N° 51.

Habla Araya con un tercero y dice que va a almorzar con Waldo en el Océano Azul.

El testigo refiere que habla Araya con Marco Antonio y ratifica la reunión a almorzar.

245.- RT N° 1369, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 51.

Habla Araya con su pareja; Lili pregunta si el Rupe le dio el bono, Araya le dice que a la 13:30 se junta con Superman y el otro está en una reunión.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, y hablan sobre los dineros que Araya recibía de Ojeda, Sankán y Frías.

246.- RT N° 1374, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 52.

Habla Araya con su pareja y le dice que todavía no pasa nada, el tío está en una reunión y le pasa eso, el otro se va a juntar con él

y le va a dar eso, ahora se va a juntar con Sankán a almorzar y le dijo que le pasaría eso.

El testigo dice que habla Araya con su pareja y le dice que no ha podido recolectar los dineros.

247.- RT N° 1375, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 53.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que está esperando que lo llame el tío; le pregunta su pareja si sabe que le tiene que entregar esa wea de dinero y Araya dice que sí; ahora le dice que tiene que sacarle las lucas a Waldo; Araya dice que si sabe que tiene que pagar las cuentas, pero que esté tranquila.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se relaciona con las conversaciones previas, aun espera a Frías y Lilian dice que le entregara la wea de dinero y dice además que tiene que sacarle las lucas a Waldo y menciona que tiene que pasarle las 4 gambas.

248.- RT N° 1380, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta pluralidad, N° 43.

Habla Araya con un tercero y le dice que va en camino y lo están esperando el Océano Azul.

El testigo refiere que habla Araya y confirma que va llegando al restorán acordado.

249.- RT N° 1402, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 54.

Habla Araya con su pareja y le dice que se va al terminal que allá está el tío así que va, además está con Waldo que le va a entregar la wea.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, se relaciona con las conversaciones previas en orden a recibir el dinero; iría al terminal por Frías y Sankán le daría eso, que en la conversación anterior menciona que es el dinero, lo mismo esperaba de Frías.

250.- RT N° 1407, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 55.

Habla Araya y pregunta si se fue Jorge, el tercero dice que todavía debe estar en el terminal; Araya le dice que lo estaban esperando con el Waldo.

El testigo refiere que habla Araya con Rodrigo Ortiz y estaba ubicando a Frías para recaudar el dinero.

251.-RTN° 1429, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 58.

Habla Araya con su pareja y Araya le dice que está con Waldo y Frías aún no se desocupa y va estar hasta que el tío lo llame.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y pregunta por el dinero.

252.- RT N° 28767, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 232.

Habla Araya con un tercero y le dice que en 10 minutos se desocupa.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y quedan en reunirse en 10 minutos, pero se juntaron cerca de las 23 horas.

253.- RT N° 28874, de 3 de febrero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 16 de enero de 2012 al 8 de febrero de 2012, N ° 583.

Habla Salas con Frías; Frías le dice que le fue bien, fue 7 cero por dos años; planean juntarse los dos solos; quedan en juntarse en el terminal a las 21 horas.

El testigo refiere que habla Frías con Salas; hablan de la renovación del vertedero y luego acuerdan una reunión.

254.- RT N° 28862, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 70.

Habla la pareja de Araya Lilian, con otra mujer de acento extranjero, ella dice que él está en la radio y la gente lo apoya, la otra dice que en buena hora vio lo de la radio; la otra dice que lo están investigando por lo de Waldo, ya que es su mujer ahora; Lilian le dice que la PDI, la está investigando y que esté atenta que no cambie dinero, que no salga con mucho dinero que trate de estar los más light posible.

El testigo refiere que habla Lilian Pérez con la pareja de Sankán, Lilian le advierte de que al parecer la están investigando y que tuviera cuidado; además la pareja de Sankán menciona que a

buena hora hizo esa cosa de la radio, lo que ratifica que Sankán era el dueño de la radio.

255.- RT N° 2885, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 236.

Habla Frías con un Carlos y le dice que la María Teresa quiere hablar con él, le dice que la llama.

El testigo refiere que habla Araya con Valcarce para que llame a María Teresa Becerra.

256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes; Frías le dijo que le señaló ayer que se iba a tirar la Marcela como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Becerra y hablan de la votación de la renovación y como se gestaron algunos votos y luego de la elección de alcalde suplente; indica que antes de la sesión del Concejo la gente pensó que hablaban sobre la elección de alcalde suplente y no del vertedero, de modo que la elección de alcalde hizo pasar desapercibido el tema de la renovación del vertedero; aña de que antes hablaron que la mejor fecha era la última sesión del Concejo en febrero, como efectivamente aconteció.

257.- RT N° 28898, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 122.

Habla Frías con Vargas; Vargas le dice que lo ayudó con el vertedero, quedan en juntarse en la noche.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas; hablan de la elección de alcalde, y apoyar eventualmente a María Teresa Becerra para seguir en lo mismo.

258.- RT N° 28944, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación vertedero, N° 123.

Habla Araya con Frías y quedan en juntarse a las 21 en la oficina; Araya le dice que además superman quería hablar con él de cómo estuvo la jugada y que Sankán movió a la señora Elena, (la tía); Frías le dice que era mejor que no lo vieran ahora con Sankán, pero quedaron reunirse el lunes.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; acuerdan reunirse en la noche y luego habla de la gestión de Sankán para conseguir el voto con la tía Elena; Araya ratifica que almorzó con Sankán.

259.- RT N° 1605, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 62.

Habla Araya con Orlando Vargas, se identifican como Javier Araya y señor diputado; Araya dice que está esperando a Frías en la oficina; Araya dice que anoche se consiguió a la Marcela y Araya le dice que vamos a ver si el tío le responde; luego habla de la votación para la elección de alcalde y en qué momento se llamaría a la elección.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas, Araya dice que está esperando al tío y luego hablan de la votación y Araya dice que él se consiguió a la Marcela, señala que cuando Araya dice ojala que el tío le responde es por lo ofrecido a Marcela por su voto; luego hablan de la llamada para la votación de elección de alcalde suplente; señalan que fue Sankán quien puso a Poblete como secretario municipal, mientras Carlos Castillo estaba de vacaciones y que no llamaría a la elección en febrero; añade que Sankán pese a estar inhabilitado seguía operando, es más el dos de febrero hubo una reunión en la que planificaron la sesión del día siguiente.

260.- RT N° 1611, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 63.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que todavía está esperando al tío y Waldo no le contesta.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y señala que está esperando en el terminal esperando al tío y eso es efectivo por el seguimiento que le hicieron a Araya y él vio dónde se estacionó Araya.

261.- RT N° 1618, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 64.

Habla Araya con Arancibia y le pregunta que quien quedó como secretario y Arancibia le dice que fue Rodrigo Poblete; Araya le dice que está con el tío; Araya le dice que el tío la va a ir a ver el lunes.

El testigo refiere que habla Araya con Héctor Arancibia; hablan sobre el puesto de secretario municipal; además ratifica que estaba en el terminal con Frías.

262.- RT N° 1627, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta pluralidad, N° 50.

Habla Araya con Sankán; Sankán lo invita a la casa a tomar un copetito un rato.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán y acuerdan juntarse en la casa de Sankán y conforme lo hablado era para recibir el dinero de Sankán; agrega que Araya efectivamente fue a la casa de su pareja.

263.- RT N° 29275, de 6 de febrero de 2012,, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta organización N° 260.

Habla Araya y le contesta Freddy Spencer que le dice que Jorge Frías está en reunión, luego se lo pasa y habla con Araya; Araya le pregunta si necesita que le cotiza algunas cosas y Frías le dice que una pala Caterpillar y camiones, que sean mecánicos; Araya dice que en la semana va ir a cotizar; Araya agrega que en la noche lo llamó Waldo y le contó los pormenores y que su contribución alinear a la Paty y a la Elena y que Orlando no le venda la pomada; Frías le dice que hoy ve a Eloy a la una y le pregunta sobre quien habló con Fernández.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Frías le pide cotizar cargador y camiones para el vertedero y habla de la reunión de Araya con Sankán y la contribución de Sankán para la renovación, además se ratifica la reunión de Sankán con Araya en su casa; además Frías dice que se reunirá con Zapata; añade que Araya dice que respecto de Fernández que Sankán se consiguió el voto a cambio de 5 cupos, lo que podía respecto de las elecciones que venían o puestos de trabajo.

264.- RT N° 29743, de 9 de febrero de 2012,, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado N° 71.

Habla Sankán con su pareja; Sankán dice que estaba en la radio.

El testigo refiere que habla Sankán con su pareja, lo relevante es la mención a la radio

265.- RT N° 29707, de 9 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Héctor Arancibia, N° 27.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que hable con el pitufo, para coordinar el tema de la renovación como documentos; Frías le dice que ya habló con él y quedaron juntarse la próxima semana.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, sobre una reunión con Arancibia.

266.- RT N° 29966, de 11 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 128.

Habla Arancibia con Frías; Arancibia le dice que está preocupado y necesita dos horas y medias más diarias y que ponga otra máquina, quedan en juntarse.

El testigo refiere que habla Arancibia con Frías y se refieren a temas de la prensa en relación al vertedero, ya que hay que sumar más horas y otra máquina; Arancibia le dice que estaba preocupado por lo del diario y los comentarios de la radio, por lo que puede desprenderse que el vertedero estaba con problemas. Añade que antes de la renovación pocos días antes según los audios de Frías con Araya el vertedero presentaba problemas por los incendios, los desperfectos de las máquinas; señala que el 3 de febrero en la sesión del Concejo que se aprueba la renovación lo informado por Arancibia es que el trabajo del vertedero se hacía, lo que discrepaba de lo que Arancibia le informaba a Araya por mensaje de texto.

267.- RT N° 30123, de 13 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 129.

Habla Frías con un sujeto; le dice que hoy a las 12:00 sube el gobernador con el Alcalde y la Seremi de salud al vertedero, Frías dice que a las 11:30 él va a estar con el administrador en el vertedero, acababa de hablar con él; Frías pregunta por la factura; dice que Cadima estuvo con el administrador pidiendo el aumento de dos horas, Frías que se está consiguiendo dos bulldozer y un cargador, pero necesita 10 millones para flete por lo menos; el tercero le dice que están viendo el tema del aumento de horas, que tiene que verlo con el administrador y Frías le dice que el aumento de dos horas va a ser permanente y con eso se trae las máquinas.

El testigo refiere que habla Frías con Fernando Vargas y Vargas le advierte de una visita al vertedero, luego hablan de las facturas y el aumento de horas; señala que Vargas le avisa a Frías, ya que siempre lo hacían.

268.- RT N° 30463, de 15 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 29.

Habla Frías con Arancibia; Arancibia le dice que lo de las multas lo resuelve ahora y que le lleve el número de RIT, ya que ya habló con los defensores penales, además le pregunta si está en condiciones de poner un camión más por el total de las horas y la extensión sería por los dos bulldozer y los tolva; Fría le pregunta cuando habla lo otro y quedan en hablar.

Refiere el testigo que habla Frías con Arancibia y Arancibia dice que está resolviendo lo de las multas; y hablan de poner un camión más la vertedero y la extensión de dos horas del bulldozer, se gestionaba lo ya hablado antes de la renovación en orden al aumento de maquinarias y horas; añade que en el Concejo no se habló sobre el aumento de maquinarias, solo de habló del aumento de dos horas diarias; indica que estema tema ya se había mencionado entre ambos previo a la renovación.

269.- RT N°30713, de 16 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 242.

Habla Arancibia con Arancibia, le pregunta si puede esperar hasta el lunes el tema de la factura, ya que el tema de la multa está complicado, ya que la multa es de 40 palos, ya que la multa es el 0,5% del total del contrato; Arancibia dice que él le va a dar la pasada pero como está con día administrativo no puede firmarlo, que espere dos días y se va a ahorrar harta plata; además le dice que para pedir más maquinaria requiere pasarlo al Concejo; Arancibia le dice que el contrato dice bulldozer y no bulldozers pero él lo arregla; Frías pregunta si lo otro lo hacen el lunes y quedan en verlo.

El testigo refiere que habla Frías con Arancibia; vuelven a hablar de las multas y Arancibia le hace saber lo complejo de la multa por el valor de la misma, pero le dice que él volviendo del día administrativo le daba la pasada; luego hablan de la maquinaria; además de actualizar los valores del contrato y su reajuste, lo que

no se discutió en el Concejo; precisa que es Arancibia quien llama a Frías; aclara que Arancibia dice que estaba con día administrativo y por eso le propone que lo esperara a que volviera y así no pagar la multa o reducir su valor, lo que así habría ocurrido, lo que va en desmedro del patrimonio municipal por la gestión de Arancibia.

270.- RT N° 31070, de 20 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta organización, N° 263.

Habla Frías con Fernando Vargas, lo llama Fernando; Frías le pregunta si habló con Héctor para poder sacar el asunto, ya que le dijo que él lo vería personalmente.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas y se relaciona con la conversación anterior en orden a gestionar las facturas y además ratifica el hecho de que Arancibia estaba con permiso.

271.- RT N° 31077, de 20 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta organización, N° 264.

Habla Frías con Vargas (Vargas lo llama Don Jorge) y le dice que habló con el administrador y le dijo que mañana en la mañana tenía la respuesta, Frías le dice sino que hay que facturar así no más.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas y es la continuación de la conversación anterior, en que Vargas le informa que habló con el administrador.

272.- RT N° 31172, de 21 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta andalien fraude, N° 173.

Habla Arancibia con Arancibia y le dice que le está sacando el pago y está haciendo una carta a dirección de aseo y ornato para que no se aplique la multa por la prestación del servicio, pero el contrato en su artículo 45 habla de una multa del 0,5% del valor total del contrato; Arancibia pregunta cómo va el tema de los recursos para el parque, ya que está todo parado; Frías le dice que mientras no vea lo lega y se concrete no hace el pago; Arancibia dice que va a moverse para trabajar en eso.

El testigo refiere que habla Arancibia con Frías y se relaciona con las conversaciones previas; así Arancibia envió una carta a dirección e aseo de no aplicar la multa por la prestación de los servicios; luego hablan de Andalién y Arancibia consulta por cuando pondría los recursos y Frías dice que mientras no se arregle legalmente no haría aportes; la decisión de no cobrar la multa la toma Arancibia, lo había indicado previamente que se esperara su regreso y al volver envió la carta a aseo para respaldarse en no cobrar la multa, además en aseo estaban en antecedentes; la multa era del 0,5 % del valor total de la licitación; la decisión de Arancibia de no pagar fue en perjuicio de la IMA, favoreciendo a Frías, es Arancibia quien llama.

273.- RT N° 31177, de 21 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta andalien fraude, N° 74.

Habla Arancibia con Frías y le dice que lo mejor es hacer una cesión de crédito con mandato; Frías le dice que para que no se desvíen las platas tiene que ser por el total de las platas y para ello dice Arancibia tiene que ser una cesión de crédito y para ello hay que tener la programación de los pagos y el carta de gant de los gastos y eso lo tienen los Soto, pero Arancibia dice que se lo consigue.

El testigo refiere que habla Arancibia con Frías y hablan sobre la forma para poder intervenir en el parque acuático; señala que Arancibia a esa fecha era administrador municipal; añade que Arancibia le prestaba asesoría jurídica a Frías y al mismo tiempo era administrador municipal y realiza gestiones en su favor.

274.- RT N° 31306, de 22 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 243.

Habla Frías con Arancibia, Arancibia le dice que le respondieron sobre la presentación de la multa que hizo, pero no pudo rebajarlo, pero se aplicó por dos días y el valor era sobre el valor del programa del mes y además ordenó modificar el contrato para que se le pagaran las horas extras.

El testigo refiere que habla Arancibia con Frías y es consecuencia de las llamadas previas y se ve el resultado de la gestión que hizo Arancibia, rebajando el valor inicial de la multa, lo que va en beneficio de Frías; Arancibia dice que para ello se amarró a una palabra del contrato; añade que pagando las horas extras y el

descuento de la multas, permitía hacer el pago casi íntegro para ese mes.

275.- RT N° 3555, de 15 de marzo de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación vertedero, N° 63.

Habla Frías con un tercero; el tercero le dice que cuando tiene tiempo y quedan en reunirse al día siguiente ahí.

El testigo dice que habla Frías con Zapata y no ve otro motivo que sea la entrega de dinero.

276.- RT N° 3578, de 15 de marzo de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Héctor Arancibia, N° 9.

Habla Frías con Vargas, y le dice que tiene una reunión con Héctor en el terminal.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas, señala que le motivo de la reunión con Arancibia estaba pendiente la modificación del contrato del vertedero, además hablan de una propuesta de un tema eléctrico la cual según dicen ellos no puede salir.

277.- RT N° 4025, de 18 de marzo de 2012, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta brilac metro 30 de enero de 2012 a 24 de marzo de 2012, N° 615.

Habla Araya con Sankán, le dice que lo estaba buscando desde que salió de la sesión de Concejo; Araya lo llama Waldo;

Sankán habla de las fechas de su juicio y luego de la sesión y que no hay quórum; Sankán habla de entregarle una carta de lo que él sabe; quedan en reunirse al día siguiente a cenar.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán; señala que la relación entre ambos hasta esa fecha era de amistad y además los ligaban sus respectivas parejas que eran amigas.

278.- RT N° 4482, de 20 de marzo de 2012, carpeta audio, sub carpeta 76590767, sub carpeta brilac met 476 1-1, 14 de marzo de 2012 a 2 de abril de 2012, N° 215.

Habla Frías con Araya, Araya le dice que está en la muni apurando las weas; Araya le dice que habló con el compadre anoche y la ratificó los compromisos y le dijo que el documento de los tachos está, pero Abdala no quiere firmarlo, Frías le dice que basta que dé la orden y chao.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Araya primero le informa de las gestiones para los pagos mensuales; luego Araya le dice que había reunido con él, que es Sankán y le ratifica los compromisos y hablan del pago de SOVINCA; indica que en el audio anterior habían quedado de reunirse a la noche del día siguiente, lo que coincide por las fechas; cuando Araya habla de los acuerdo Frías no los niega y queda claro que uno de ellos era el pago de SOVINCA; el pago no podía cursarse ya que Abdala no quería firmar el documento y Frías dice que basta que Sankán dé la orden; añade que Sankán a esa fecha estaba suspendido; indica que además habló respecto de los tachos Araya con Arancibia.

279.- RT N° 19049, de 12 de abril de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento , N° 19.

Habla Frías con Fernando, se saludan por sus nombre de pila Frías le dice que habló con el alcalde y que ayer estaba listo el programa de abril y el programa de marzo se va a hacer por 8 horas y que se pongan el total de las horas; Frías dice que se le van a pagar todas las horas en abril; Frías dice que no va a respaldar más horas, sino que tiene que hacerlo por el total de las 8 horas compensándola con las máquinas que estuvieron en pana, en abril serían 10 horas más un camión más y otro bulldozer.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas, hablan de los programas de marzo y abril y Frías le indica cómo se daría cuenta del cumplimiento del programa y Vargas cumplía las instrucciones de Frías; así en marzo el pago sería íntegro y en abril se incorporan más hora y más maquinaria, conforme lo acordado con Héctor Arancibia; precisa que cuando habla de programa es el que elabora la IMA, pero las instrucciones las daba Frías; añade que Frías instruye que respecto de marzo al parecer hay equivalencia entre horas no trabajadas y extras y se pagaría en forma íntegra el programa y en abril ya había más maquinarias y dos horas extras; agrega que las máquinas en el periodo de marzo estaban con desperfectos y en la misma escucha lo dice, como constancias que había en libro; añade que Frías tenía conocimiento de los incumplimientos y era por las fallas de las maquinarias; indica que Fernando Vargas cumple con las instrucciones de Frías.

280.- RT N° 10685, de 12 de abril de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 39.

Habla Sankán con un tercero y habla de un partido de la selección con Perú en Tacna, que fue con sus hijos; Sankán le pide la impresora que se le quedó en la radio y la lleva a la casa del Héctor.

El testigo señala que habla Sankán con un tal Juliano, lo que relevante es la mención a la radio para que la fueran a buscar; añade que la radio es la que habría adquirido Sankán.

281.- RT N° 12653, de 17 de abril de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 2 de abril de 2012 a 17 de abril de 2012, N° 395.

Habla Frías con un tercero que por encargo de Fernando Vargas que hablen para consolidar las horas trabajadas extras y Vargas dice que se sobrepasaría las 201 horas; Frías dice que no se pueden pasar las horas, se debe cuadrar con las horas programadas y nada más.

El testigo refiere que habla Frías con Gastón Parra; Parra trabajaba en el vertedero y da cuenta de la conversación previa con Vargas para cuadrar el mes y nuevamente los funcionarios de la IMA le dan cuenta a Frías de lo que iban a hacer y siguiendo la instrucción de Frías de que no podían pasar las horas programadas; Parra dice que llamaba por encargado de Fernando Vargas.

282.- RT N° 13201, de 18 de abril de 2012, carpeta audios, Sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac metro 13 de abril de 2012 a 25 de abril de 2012, N° 86.

Habla Frías con Nino y le pregunta por el mecánico y Nino dice que ahora prende el bulldozer, Frías dice que necesita a los dos bulldozer trabajando.

EL testigo refiere que habla Frías con su hijo y se da cuenta que había dos bulldozer malos y necesita que arregle uno para que esté operativo; **(OM; N° 2, P. 146)**, fs. 97 vta., del libro café, allí para el 18 de abril de 2012 se consigna que comenzaron los trabajos con todas las maquinarias y a las 19 horas terminan los trabajos, firmado por Gastón Parra y no se da cuenta del desperfecto de los bulldozers.

283.- RT N° 13423, de 18 de abril de 2012, carpeta audios, Sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac metro 13 de abril de 2012 a 25 de abril de 2012, N° 104.

Habla Nino con Frías, Frías dice que lleva un rodillo para Arica, pero lo van a bajar en el parque y quiere que Carlos esté allá; Frías consulta por un trabajador y Nino dice que va ir mañana; añade Nino que el bulldozer sube mañana a las 80:30 horas.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo; hablan de un trabajador al parecer un mecánico y luego hablan de la búsqueda de un chofer de bulldozer, ya que a esa fecha no tenían chofer de esa máquina; señala que a lo menos un bulldozer estaba detenido, pero

a esa fecha ya se había modificado el contrato debiendo haber dos bulldozer trabajando.

284.- RT N° 13569, de 19 de abril de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac metro 13 de abril de 2012 a 25 de abril de 2012, N° 113.

Habla Frías y da cuenta de las horas trabajadas por las máquinas, el valor unitario por hora, el total por cada máquina y el total por todas las máquinas.

El testigo refiere que habla Frías con su contador y Frías le da los datos para que confeccione la factura y se relaciona con lo conversado con Vargas.

285.- RT N° 13574, de 19 de abril de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac metro 13 de abril de 2012 a 25 de abril de 2012, N° 114.

Habla Frías y pide que le busquen rápido las utilidades de SOVINCA 2007 y 2008.

286.- RT N° 13600, de 19 de abril de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac metro 13 de abril de 2012 a 25 de abril de 2012, N° 117.

Habla Frías y el tercero le da los datos de SOVINCA, el 2007 es \$ 18.766525 y 2008 es \$ 5.028.355.

El testigo refiere que en ambas conversaciones habla Frías con su contador y pide las utilidades de SOVINCA y en la segunda

llamada le da la información; lo anterior da cuenta que el dueño real de SOVINCA era Frías.

287.- RT N° 13792, de 19 de abril de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac metro 13 de abril de 2012 a 25 de abril de 2012, N° 132.

Habla Frías con un tercero que no apareció el director de obra y mañana le pasa los papeles y los que tienen problemas es el 8 de la muni y el 9 del GORE; el tercero dice que al 9 le saca la firma mañana y el 10 lo dejaría listo la otra semana.

El testigo refiere que habla Frías con un tercero cuyo nombre no recuerda y hablan sobre los pagos que se hacen a Andalíen por el parque acuático.

El testigo refiere que habla Frías con Jorge Soto hijo y hablan sobre los pagos pendientes a Andalién.

288.- RT N° 14118, de 20 de abril de 2012, carpeta audios, sub carpeta 76590767, sub carpeta brilac metro 30 de marzo de 2012 a 25 de abril de 2012, N° 812.

Habla Sankán con Araya; le dice Sankán que lo llamó Gabriel y le dijo Waldo me voy a postular a alcalde; hablan que la elección sale como 200 palos por lo menos; Araya dice que en el programa de Paredes estuvo la María Teresa; Araya dice que Paredes dijo que él y la María Teresa habían defendido a Frías, pero Araya dijo que para fiscalizarlo tenían que conocer cabalmente los contratos y Becerra dijo que la responsabilidad del vertedero era de la IMA, ya

que Frías solo arrienda las máquinas; Sankán le dice que nos vamos a ver mañana al medio día y te vamos a avisar.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán; hablan de una candidatura a alcalde del dueño del Tutu Beach; luego hablan de la participación en la radio de Becerra en el programa de Paredes y lo relevante es el anuncio de la reunión que efectivamente ocurre al día siguiente; indica que Araya no sabía de la reunión y Sankán le da cuenta; precisa que el motivo de la reunión era que estaba pendiente lo de SOVINCA y además la inversión y participación de Frías en Andalién respecto del Parque Acuático, ya que Frías planteaba que se le pagara lo de SOVINCA y eso lo invertía en el parque y quien sabía de la reunión era Sankán.

289.- RT N° 23740, de 20 de abril de 2012, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metro 18 de abril de 2012 a 22 de abril de 2012, N° 90.

Habla Frías con Araya; Frías le dice que va a Tacna y lo invita, pero Araya le dice que no puede; Frías le dice que mañana van a conversar con todos los weones y Araya le dice que sí que Waldo ya le había dicho.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, lo relevante es el aviso de la reunión del día de mañana y Araya ratifica además que sabía por Sankán de la misma; lo que da cuenta que Frías y Sankán ya se habían coordinado para la reunión; añade que Sankán estaba suspendido de su cargo y por ende fuera del municipio, pero sin

embargo todavía ejercía influencia en la IMA; señala que Sankán debía estar ya que el trato era de él con Frías.

290.- RT N° 14270, de 21 de abril de 2012, carpeta audios, sub carpeta76590767, sub carpeta brilac metro 30 de marzo de 2012 a 25 de abril de 2012, N° 824.

Habla Araya y le dijo que habló con Waldo y le comenta de la intervención de Becerra en el programa de Paredes y dice le voy a Waldo que hable con Marcos por ese motivo; Araya le dice que mañana lo va a llamar para una reunión con todo el equipo de Waldo (Arancibia y Abdala) para un plan c).

El testigo refiere que habla Araya con Marco Antonio y hacen mención a la reunión del día de mañana en que estaría el equipo de Waldo en el que estaba Arancibia y Abdala.

Indica que respecto de los últimos dos audios lo relevante era la reunión planificada para el día 21 de abril de 2012, refiere que ese día estaban en la ciudad y presenciaron la reunión en Orrego Luco 380, estuvo Sankán, Araya, Frías, Salas y Arancibia; tal diligencia se plasmó en fotografías en que aparecen algunos de los participantes; se le exhibe **(OM N° 3, P. 170)**, que consisten en las fotografías tomadas en la vía pública en la calle Orrego Luco en la primera aparece Frías con camisa blanca y Arnaldo Salas con polera azul en frente de una casa de color amarillo, y corresponde a la salida de la reunión; en la segunda aparece Frías acompañado de Javier Araya con camisa oscura en el mismo lugar; en la tercera se aprecia la esquina de la calle Orrego Luco; en la cuarta se ve el calle

Orrego Luco; en la quinta es una nueva toma de la calle Orrego Luco; en la sexta se ve el frontis de la casa y los vehículos de Sankán; en la séptima se ve el frontis del auto de Sankán que era de color azul, lo vieron circulando en ese auto; en la octava es un acercamiento a la patente CLLL67; en la novena se ve la entrada al domicilio; en la décimo se ve el acceso al domicilio; en la undécima se ve a Frías y Salas, desde otro ángulo; en la duodécima es lo mismo; en la décima tercera está el cartel de la calle; indica que las fotografías dan cuenta de la reunión de acuerdo a lo planificado conforme a las escuchas reproducidas, se iba a conversar el tema pendiente de las platas de SOVINCA, platas que serían puestas en el parque acuático, para sacarlo a flote; añade que Frías en su declaración señaló que se trataron esos temas; agrega que Sankán tenía conocimiento de la reunión y aún mantenía mando en la IMA, se ve que Frías apoya a Sankán pero mediando el pago de las platas de SOVINCA; refiere que la reunión se efectuó un día sábado.

Indica que el motivo de los viajes de Frías a Tocopilla era por la adquisición de dos block de 32 departamentos que le costó alrededor de 230 millones y estaba arreglándolos para arriendo a las empresas mineras, además tenía una residencial y estaba viendo la posibilidad de instalar un casino de comida para los huéspedes del departamento, asimismo estaba viendo la compra de maquinarias para el casino; indica que realizaron diligencias en Tocopilla y dieron con los domicilios mencionados, precisa que la diligencia fue en octubre y noviembre de 2011, tomaron fotografías, revisaron las escrituras; se le exhiben las fotos **(OM. N° 9, P.**

173), que corresponde a 4 fotografías de los edificios de ASEVERTRANS en calle Bolívar N° 1479, Tocopilla, el testigo indica que cuando fueron los departamentos estaban siendo reparados; en la foto 1 se ven a la distancia los blocks mencionados, en la foto 2 es una toma más cercana, en la foto 3 se ve el ingreso a los departamentos y en la foto 4 es otra toma de los blocks.

Refiere que en relación a Sankán señala que respecto de la casa se tomaron fotografías por dentro y por fuera, vieron la escritura, la sentencia del tribunal de familia; se le exhiben las fotos **(OM, N° 1, P. 173)**, que corresponden al inmueble de David Girván N° 2914 en que se aprecia la casa tanto en su exterior como en su interior, en la primera se ve la casa desde el exterior, en la segunda se la numeración de la casa N° 2914, en la tercera se ve el comedor de la casa, en la cuarta se ve el living, en la quinta se el acceso al segundo piso, en la sexta se ve el dormitorio principal con jacuzzi incluido al lado de la cama matrimonial, en la séptima se ve el tercer piso que era la terraza del inmueble.

Añade que el día de la detención se incautaron computadores, dispositivos de almacenamiento, celulares, documentación como escrituras, anotaciones, bancarios, libretas de ahorro, talonarios de cheques, cheques; refiere que respecto de los computadores y dispositivos de almacenamientos que fueron trabajados por la brigada del ciber crimen y puesta en un disco duro externo clasificada, información que él analizó y plasmo en un informe policial, le dispositivo es marca data y con la debida cadena de custodia, se le exhibe **(OM. N° 1, P. 170)**, el testigo reconoce el

dispositivo que se le exhibe; agrega que lo que más llamó la atención eran las fotografías que hacía ver de mejor forma la relación de amistad entre las personas investigadas, como por ejemplo Frías, Vargas y Araya compartiendo en reuniones, reuniones en la casa de Frías en la que estaba Sankán con su pareja, además había documentación relativa a las propuestas investigadas; señala que la información dentro del disco ciber crimen la clasificó en carpetas numerándolas y nombrando el tipo de especie y la correspondiente cadena de custodia y luego sub carpetas por tipo de archivo; se le exhibe el contenido del disco, añade que lo más relevante estaba en los computadores de Araya, uno es 220 se abre el archivo y se ven los archivos clasificados en la carpeta imágenes, se exhibe el archivo 1 de mayo ASEVERTRANS, en la foto 12 aparece Frías y se ve que están en un restorán Don Floro, en la foto 13 se ve a Frías con Marco Antonio Gutiérrez, en la foto 14 se ve a Rodrigo Ortiz con su pareja; en la 15 se ve a Nino con su pareja; en la 16 aparece Manuel Terrazas y Rodolfo Hernández, en la foto 17 aparece Frías realizando un brindis y se ven los trabajadores de Frías, en la 18 se ven trabajadores de Frías; en la 19 se ven dos mujeres, en la 20 igual se ven trabajadores, en la 21 es lo mismo, en la 22 igual como la 23, 24, 25, en la 26 se ve a Javier Araya en la misma cena con su cónyuge, en la 27 se ve a Terrazas y Hernández brindando, añade que en la PP 17/2004 Hernández era administrador del vertedero y todas las fotos corresponde al 3 de mayo de 2009; refiere que respecto de Hernández y Terrazas su presencia en una celebración del día del

trabajador de la empresa SOVINCA, da cuenta de la relación de amistad de ellos con Frías; en la foto 28 corresponde a la misma cena, la 29 es la misma y aparece Frías en la 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, son todas de la misma actividad.

Se exhibe el **archivo 18 de septiembre**, en la 25 aparece Araya, la 30 aparece Frías con Hip, en la 31 es lo mismo; agrega que las fotos son del 20 de septiembre de 2006.

El archivo año nuevo, en la foto 2 aparece Frías y está en el patio de su casa y a un costado aparece Fernando Vargas y son del 5 de enero de 2008, en la 3 aparece Vargas que participó en las 3 licitaciones investigadas y las fotos son de celebraciones de año nuevo al día siguiente; en la 4 es la misma celebración y aparece Freddy Spencer; en la 5 aparece Rodrigo Ortiz en la misma celebración.

Se exhibe **otro archivo de año nuevo** la 44 aparece Araya con Frías que es del 4 de enero de 2010, en la 45 aparece Araya y Frías abrazados y Ortiz detrás, en la 46 aparece Araya, Spencer y Frías, en la 47 aparecen los mismos, en la 48 aparece Frías; en la 52 aparece Araya con Rodrigo Ortiz; en la53 aparece Araya con Ortiz; en la54 aparecen los mismos.

Se exhibe otra imagen en la parcela de Frías en que aparece Frías con Araya ambos abrazados y Araya con un puro en la boca y ambos en traje de baño, la foto es del 4 de marzo de 2012.

Archivo Arica Parinacota región; la 18 aparece Ortiz con Spencer, en la 19 es la misma reunión, en la 20 igual, en la 21 es la

misma convivencia y aparece HIP, en la 23 aparece Frías junto a Ortiz.

Archivo casa Jorge, en la 4 aparece Frías con traje de baño que es de 10 diciembre de 2007; en la 8 aparece Araya y Frías en traje de baño y abrazados; en la 9 es lo mismo; en la 10 Araya aparece dándole un beso a Frías; en la 12 aparece Waldo Sankán; en la 13 aparece Valeska Salazar ex cónyuge de Sankán.

En el archivo dsc, en la 37 aparece Sankán con Araya al parecer en la fecha de campaña; en la 43 aparecen los mismo de una toma diversa y se ve el cartel Javier Araya concejal y aparece Orlando Vargas; 0202 aparecen los mismos delante del podio.

Archivo fiesta ASEVERTRANS, en la primera se ve a Hip, en la 5 aparece Frías con su pareja, en la 6 aparece Rodrigo Ortiz en la misma fiesta, en la 16 aparece bailando Fernando Vargas, en la 17 aparece Vargas cantando en la misma fiesta; en la 18 es la misma fiesta y aparece Cadima; en la 19 aparece Frías dando un discurso; en la 23 aparece Frías desde otro ángulo dando un discurso en la cabecera de mesa con un micrófono en mano; en la 26 aparece Vargas, Hip.

Archivo IMG, en la 237 aparece Vargas, Ortiz y Hip que es del 3 de marzo de 2009; en la 238 apare Frías y es la misma reunión; en la 239 aparece Spencer en la misma reunión; en la 240 aparece Orlando Vargas; en la 242 aparece Araya con su cónyuge y el locutor Marco Antonio.

Archivo de especie 2.21 notebook hacer NUE 1953802 (ex 1193059), sub carpeta imágenes américo en Arica, en la 1

aparece Ortiz y también es un computador de Araya; en la 2 aparece Ortiz con su pareja; en la 4 aparece Frías con su pareja; en la 5 aparece Fulvio Rossi con la pareja de Ortiz, en la 6 aparece Fulvio con la pareja de Frías; en la 10 aparece Araya que también estaba en el recital y en la 11 es Araya, en la 16 aparece el cantante, en la 19 aparece Ortiz, en la 22 aparece Ortiz con Araya; en la 25 aparece Ortiz, en la 26, 27, 28 y 29 aparece Ortiz; en la 30 aparece Frías; en la 32 aparece un tercero en la 34 aparece Araya, en la 35 aparece Frías saliendo de un local.

Archivo de Cena de Gala Paula; en la 003 capturada el 8 de enero de 2010 y es una cena que hacía Frías y aparece el contador y al fondo aparece Parra; en la 004 de 8 de enero de 2010, aparece Frías en el rancho de Don Floro; en la 021 de 8 de enero de 2010, aparece Frías con la pareja de Araya Lilian Pérez; en la 026 de 8 de enero de 2012, aparece Araya con su pareja Lilian Pérez; en la 034 de 8 de enero de 201, aparece Araya con Frías abrazados; en la 035 de 8 de enero de 2010, aparece Frías, Araya y Vargas abrazados; en la 036 de 8 de enero de 2010, aparecen los mismo tomada de lejos; en la 037 de 8 de enero de 2010, aparece Vargas con Lillian Pérez y Frías abrazados y se trata de la misma fiesta; en la 040 de 8 de enero de 2010, aparece Araya con Spencer abrazados; en la 051 de 8 de enero de 2010 es una foto grupal en que aparece Frías, Vargas y trabajadores de Frías.

Archivo DSCM, 5049 18 de diciembre de 2011 aparecen en una cena Frías con Orlando Vargas y Ortiz; 5051 de 18 de diciembre de 2011 es la misma cena y aparece Vargas; en la 5052 de 18 de

diciembre de 2011 aparece Frías con Orlando Vargas; en la 5054 de 18 de diciembre de 2011, aparece el contador de Frías; en la 5055 de 18 de diciembre de 2011, aparecen en la mesa Parra con otros trabajadores; en la 5059 de 18 de diciembre de 2011, aparece Vargas con Frías; en la 5062 de 18 de diciembre de 2011, aparece la misma cena ahora bailando; en la 5075 de 18 de diciembre de 2011, aparece Frías con Lilian Pérez; en la 5079 de 18 de diciembre de 2011, aparece Frías abrazado con Gastón Parra; en la 5082 de 18 de diciembre de 2011 aparece Gastón Parra; en la 5081 de 18 de diciembre de 2011, aparece Ortiz con su pareja bailando y se puede ver que es el mismo evento; en la 5072 de 18 de diciembre de 2011, aparece Parra; en la 5056 de 18 de diciembre de 2011, aparece Parra.

Archivo Hotel Jhonson Miami, en la 043 de 18 de octubre de 2007 aparece Araya con Sankán; en 0371 es la misma imagen de más lejos.

Especie 2.31, all in one NUE 1953760, que pertenecía a Héctor Arancibia, en la sub carpeta imágenes, en cumpleaños Karen, en la 0011 de 14 de septiembre de 2007 aparece Arancibia con Roberto Mamani a su derecha, que participó en la confección de la minuta para la renovación de la propuesta del vertedero e interpretación respecto de la multa a Frías; precisa que Arancibia tenía conocimiento de la real situación del vertedero en contradicción a lo que se informa en el Concejo y existen unos mensajes de texto que obtuvo por un peritaje que se sacó del teléfono de Arancibia y allí aparecen los mensajes, precisa que pudo

visualizar los mensajes que estaban en un CD que contenía carpetas con archivos en la 1 aparecía el teléfono celular de Arancibia; se le reproduce (**OM, N° 1, P. 213**), se reproduce uno de los discos, en el archivo datos especies 1, aparece al interior el archivo datos, el cual al ser abierto aparece una planilla Excel, en que aparecen llamadas entrantes, salientes, mensajes de texto entrante y salientes, en la columna b) es el contacto en la c) es el teléfono en la d) es el detalle del mensaje y en la e) la fecha del mensaje y en la f) la hora de recepción; señala que esta planilla corresponde al teléfono de Héctor Arancibia que aparece detallado en el peritaje; añade que hay mensajes en mayo y diciembre de 2011 y los días de enero de 2012, desde el 5 al 27 de enero en esta fecha se daban cuenta de las visitas al vertedero;

En uno de **febrero de 2011** Araya le manda un mensaje a Arancibia preguntando si puede recibir al caballero (Frías) para entregarle los documentos;

El 4 de marzo de 2011 Araya le envía un mensaje y le dice "amigo el señor quiere hablar contigo en la mañana entre otras cosas que la fact no se la pagan por tema horas extras. A qué hora puede ser", dice el testigo que el señor es referencia a Frías y se relaciona con el pago de las facturas;

El mismo día Araya pregunta cómo vamos a las 20:19 le consulta nuevamente como te fue?.

El **25 de mayo de 2011** Araya le envía un mensaje preguntado tema de devolución de boletas; el 25 de mayo le pregunta llegaste; el mismo día dice que el tío le aplique la multa al

mínimo jajaja, multas sanitarias, puedes?. En el archivo de mensajes salientes Arancibia responde.

En otro archivo Araya el **27 de mayo** pregunta su hay devolución p descuento para ello;

El **1 de junio de 2011**, pregunta por una liquidación; en los mensajes enviados por Arancibia responde hoy lo veo, debo hablarlo con WS, de 1 de junio de 2011, la WS es referencia a Waldo Sankán.

En los mensajes entrantes, Araya y dice Carolina te llevo el dcto, solicitando devolución el 6 de noviembre y Arancibia responde "no, lo debe ingresar por la of,., de partes", aquí le da la instrucción a Araya de cómo hacerlo.

En enero de 2012;

El **5 de enero** Araya envía, ya tienes claro cuándo va en tabal renova, recuerda que hay que ratificar apoyos" se refiere a la renovación del vertedero; en el siguiente mensaje Araya le dice "Concejo de febrero 1, 2 y 3, ya está acordado; lo anterior se corresponde con lo hablado; luego Araya la misma fecha le envía 3 signos de interrogación;

Luego la **fila 415** columna y Araya le pide que lo llame a un teléfono; en la fila 416 le dice Compadre pide el tío si puede ser el prox, martes a fin de no tener dramas ni observaciones, esto es también el 5 de enero;

En la **fila 417** Araya según me informa está complicado mañana por lo de los incendio y esa wewa que lo que sería menos ruidoso el martes ya que serían también menos observaciones, el

mensaje es para cambiar la fecha de la visita lo que se reflejó en las escuchas en orden a cambiar la fecha,

En la fecha es el 5 de enero; en la **fila 418** Araya dice a. Y estaría mejor preparado, Hacemos ese f (favor) del 5 de enero de 2012;

En la **fila 420** Araya pregunta que pasó al final estamos preocupados;

En la **fila 421** Araya pregunta en que quedó la cosa va el martes???, también 5 de enero de 2012;

En la **fila 422** Araya dice, te debo uno.

En los mensajes de **texto enviados por Arancibia el 5 de enero de 2012** Javier Araya;

En la **fila 200** dice "mañana visita al vertedero a las 10 de la mañana";

En la **fila 202** "si, avisa a la empresa";

En la **fila 204** dice OK, en relación al cambio de visita dice el testigo; en la fila 205 Esa es la idea que arregle las obs, que yo encuentre;

En la **206** te llamo en un rato; en la fila 207 OK., martes a las 10.

El **10 de enero conforme lo acordado se pueden ver en la columna 215**, Arancibia le dice a Araya, 10 de la mañana;

En la **fila 216** dice "vengo del vertedero está la escoba en esa condiciones es muy difícil la cosa" Arancibia fue al vertedero y vio los desperfectos y estado del vertedero;

En la **fila 217** Arancibia dice " si , con 90 días de anticipación pueden renunciar... esta la escoba en el vertedero";

En la **fila 218** Si con 90 días de anticipación, está la escoba en el vertedero; precisa el testigo que la sesión del Concejo y el audio registrado dio cuenta que hizo las visitas y dijo que el trabajo se hacía, pero el mismo se percata en sus visitas de lo contrario y lo mismo ratifican las escuchas relativas a los desperfectos mecánicos;

En la **fila 219**, los 2 solamente dime dónde; en la fila 220 dice Ok a las 13:45;

En la **fila 221** dice "voy", en la fila 223 aparecen 3 signos de interrogación;

En la **fila 225** "la situación está igual... estaban detenidas las máquinas ptales de chofer el 13 de enero de 2012; da cuenta de otra visita en que la situación del vertedero no ha cambiado, por lo que Arancibia conocía el estado del vertedero.

En la **fila 287**, si mañana a las 11 iré, el 17 de enero de 2012.

En la **fila229**, dice no cacho el 31 de enero de 2012.

En los **mensajes entrantes del teléfono de Arancibia**, están los mensajes **enviados por Javier Araya del 10 de enero de 2012**,

En la **fila 438** Arancibia señala subes hoy? A qué Hora y en la respuesta Arancibia decía a las 10 horas, en la fila 439 Te aviso que esta la PDI no sé porque, quizás incendio u otra causa, maquinarias funcionan todo normal. pero no cacho ´porque;

En la **fila 440** oye consulta del millón.. puede intendente o gobernadora ser candidatos a alcalde, cuantos meses antes debe renunciar, es información vital;

En la **fila 441** Araya oye te tinka almorzar a las 13:30 lugar piola; En la **fila 442** señala probado; en la fila 444 señala el lugar esta recontra probado, segurísimo;

En la **fila 445** estamos en sector res piscina, sin moros en la costa; En la **fila 448** Araya dice quiere pedirte un favor con fecha 12 de enero;

En la **fila 449** señala te me le arrancaste;

En la **fila 450** señala Compadre qué posibilidad hay de a hacer una extraordinaria para el tema de lunes;

En la **fila 451** señala oye hable él no va se necesitan 6 así que habría que dejarlo para febrero, último Concejo enviado el 13 de enero, señala el testigo que se refiere a la renovación;

En la **fila 453** señala subirás mañana a ver cómo avanza la cosa?;

En la **fila 454** y la fotoe... del 17 de enero de 2012; en la fila 460 señala oye consulta el tío ojo d pulpo si va lo del 3 porque le falta uno con fecha 27 de enero de 2012, el testigo refiere que se refiere a Frías y al voto que le faltaba para la renovación;

En la **fila 465** el 6 de febrero CDE pide cambio de cautelares, 01 de marzo preparación de juicio oral, Que más?.

El testigo señala que del análisis de éstos registros los mensajes dan cuenta clara que Arancibia sabía de los incumplimientos del vertedero, diciendo como está la escoba en el

vertedero o que se avisara a la empresa, con la finalidad de arreglarlos para una posterior vista y en la visita posterior señala que todo sigue igual, lo mismo se refleja en las escuchas; refiere que a fines del 2011 y comienzos del 2012, había una relación de Arancibia con Araya y Frías, incluso Frías lo llama directamente y le asesora legal a Frías; añade que le informe de pre factibilidad que Arancibia aludía que se realizaría no era efectivo, ya que dicho informe estaba en la dirección de aseo con un año de anterioridad, de modo que lo señalado en la minuta no era efectivo.

Indica que también se investigó la historia de cómo partió el señor Frías, vieron la constitución de ASEVERTRANS que en un comienzo se llamaba ByB, le tomó declaraciones a los socios originales y le indicaron que conocieron a Frías el año 97 o 98, ya que le compró una casa a Frías, luego iniciaron un negocio, así Frías le dijo que en Arica se necesitaría una empresa para el aseo de la ciudad y Díaz hizo una inversión comprando maquinarias, las envió a Arica y Frías administraría desde Arica; antes hablaron con el alcalde electo Carlos Valcarce, quien les dijo que podían tomar los trabajos de aseo en la ciudad; una vez que las máquinas comenzaron a trabajar en la ciudad y Frías le dijo que ciertos trabajos serían pagados por el gobierno regional, pero Frías no le enviaba remesas, le pidió explicación a Frías no tuvo respuestas; para pagar las deudas se le entregó la sociedad a Frías, para que éste pidiera un crédito, Frías puso a su hijo como segundo socio, pero como no dejó constancia de ello y la posterior devolución, no pudo pelear la devolución de la empresa en que él fue inversionista;

para verificar aquello le tomaron declaración a Iván Paredes y él ratifico que tuvieron una reunión en Santiago por los no pago; también le tomaron declaración a Valcarce, pero no recordaba haberse reunido con Frías y el dueño de ByB.

Añade que además se analizaron las cuentas bancarias de Frías y de la empresa respecto del banco CorpBanca, se le tomó declaración al agente para consultar por qué no habían reportado los depósitos en efectivo de parte de Frías y dijo que no lo hizo ya que Frías tenía contratos con la IMA respecto del vertedero, además venía recomendado por la familia Soto; también se le tomó declaración a la oficial de cumplimiento del Banco en Santiago y ella señala que el sistema le dio las alertas y le pidió información al agente y le dijo lo mismo que le había señalado a él; añade que el banco debía informa por depósitos sobre 450 UF.

Añade que les llamó la atención de la casa de Davis Girbán, el monto de la compraventa, a quien se vendió esto es la prima de Sankán Lorenen Sankán quien desde diciembre de 2009 hasta el 2008, conforme sus cotizaciones su sueldo es de 350 mil pesos; añade que ella le declaró a Navarrete que juntó los 20 millones de la venta en su casa, pero por el salario que tenían eso no era posible que juntara ese dinero; se le exhibe **(N° 58, 59, 60 y 61, P. 176)**;

58.- Copia de Certificado de cotizaciones obligatorias correspondientes a LORENT SANKAN TAPIA, de la AFP HABITAT, de 07.05.2013.

59.- Copia autorizada de compraventa, hipoteca y prohibición de bien raíz, de 16.02.2010, de Waldo Sankán a Lorent Sankán

60.- Oficio de fecha 29.12.2011, emitido por Banco Ripley al Ministerio Público, remite información financiera de Lorent Sankán

61.- Copia de contrato de trabajo de 01.04.2011, celebrado entre Comercial ESEM y doña Lorent Sankán

Refiere que entre Sankán y su ex cónyuge Valeska Salazar hizo presente la venta del inmueble en el juicio en el tribunal de familia, y ella señaló que seguía viviendo allí, lo que se ratifica en las escuchas, además ellos mismos en el juicio dan cuenta de sus ingresos mensuales.

Se le exhibe **(N° 171, P. 182)**, que es oficio N° 475 de 17 de abril de 2013 emitido por el juzgado de Familia de Arica, que remite copias de causa por alimentos y acción pauliana caratula Salazar con Sankán RIT N° C-888-2010; al interior está el informe social de cada uno de ellos en que aparecen sus ingresos mensuales y egresos y respecto de Sankán dice que depende de su actividad como alcalde con un sueldo por \$ 2.500.000 mensuales y el egreso de \$1.776.000; respecto de Valeska informe el ingreso de com CORE de 568.000 y la pensión provisoria de alimentos por 600 mil pesos; Valeska Salazar presenta documentos respecto de la propiedad de Davis Girban en que la tasación alcanza a las 8565 UF unos 183 millones; se adjuntan una liquidaciones de sueldo de Sankán; Valeska presenta liquidaciones de sueldo de ella; refiere que conforme los ingresos declarados de parte de Sankán y lo por ellos investigado, sus ingresos eran de 2,5 millones aproximadamente, pero eso no cuadra con la adquisición de la radio por 20 millones, los departamentos que adquirió Valeska Salazar

por 8 millones como pie y los 10 millones por cuales fue estafada, todo da un total de 38 millones, sumada a la adquisición de la parcela por 80 millones a nombre de su primo, son todas inversiones en un mismo periodo, de modo que su promedio de ingresos no da para dichas adquisiciones.

Añade que respecto de los departamentos de Tocopilla se pidieron las escrituras al conservador y además había una copia de ellas en el terminal internacional; **(N° 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82; P. 177)**, documentos que el testigo reconoce y son;

Página 177.-

74.- Copia de contrato de compraventa de 13.07.2010, celebrada entre Servicios Integrales de Tránsitos y Transferencias S.A, y Jorge Frías Esquivel.

75.- Copia de carta instrucción de contrato de compraventa de 13.07.2010, de Jorge Frías Esquivel a Servicios Integrales de Tránsitos y Transferencias S.A, al señor Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola.

76.- Copia de registro de propiedad N° 438, de 22.07.2012, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, correspondiente a propiedad de Jorge Frías.

77.- Copia de certificado de dominio vigente de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla , respecto de propiedad de Jorge Frías.

78.- Copia de vale vista N° 0368825, de 13.07.2010, emitido por el Banco Santander por la suma de \$230.000.000 pesos, de Jorge Frías a Servicios Integrales de tránsito y transporte SA.

79.- Copia de Certificado de hipotecas y gravámenes de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

80.- Certificado de prohibiciones e interdicciones de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

81.- Copia de certificado de litigios de 22.07.2010, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

82.- Copia de acta de entrega – recepción, de 04.08.2010, del inmueble ubicado en calle Bolívar N° 1443 – 1473, Tocopilla.

Agrega que Frías hacía referencia al inmueble de la CORDAP, vio las escrituras de la adquisición de la misma y en las conversaciones se da cuenta de la intención de arrendar el sitio a la seremia de salud; (**N° 83, 84, 85, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 114, 122, P. 178, 179 y 180**), el testigo reconoce los documentos que se le exhiben y corresponden a;

Página 178.-

83.- Oficio N° 091/2013, de 16.01.2013, emitido por Raúl Castro Letelier, que remite documentación relativa a la venta de la Propiedad ubicada en avenida Diego Portales N° 651;

84.- Copia de alzamiento de hipoteca y prohibición y contrato de compraventa con mutuos hipotecario, de Banco Santander a Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota de 31.05.2005.

85.- Copia de oficio N° 51959 de la División Jurídica de la Contraloría Regional de la República de 17.09.2009.

- 86.-** Reducción escritura pública de certificado de acuerdo N° 576/2010, de 04.10.2010 de la Cordap acuerdan vender inmueble.
- 87.-** Copia de informe de tasación, de 13.11.2009 correspondiente a la Propiedad ubicada en avenida Diego Portales N° 651, Arica.
- 88.-** Copia de oficio N° 11959, de 04.03.2010, de la Unidad Jurídica de la Contraloría General de la República que se pronuncia respecto de recursos obtenidos en la liquidación de sociedades que indica
- 89.-** Copia de acta de sesión ordinaria N° 148, de 15.04.2010, de la Corporación de Desarrollo de Arica – Parinacota, por la que acuerdan vender activos.
- 90.-** Copia de acta de sesión ordinaria de directorio N° 196, de 22.04.2010, acuerdo N 570/2010, autorizan venta de inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651.
- 91.-** Copia de bases de licitación del inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651.
- 92.-** Copia de acta de sesión ordinaria N° 160, de 26.08.2010, de la Cordap, acuerdan publicar avisos para la venta de la propiedad ubicada en avda. Diego Portales N° 651.
- 93.-** Copia de certificación otorgada por el Notario Público Armando Sánchez Risi de 10.09.2010, que refiere que no hay postores para la venta de la propiedad ubicada en avenida Santa María N° 651, Arica.
- 94.-** Carta de fecha 21.09.2010, emitida por el señor Víctor Pizarro Bossay en la que propone a CORDAP condiciones de venta de la propiedad.
- 95.-** Copia de carta de 22.09.2010, emitida por Garate y Niedbalski.

96.- Copia de carta de 22.09.2012, emitida por Sociedad Educacional María Montessori.

97.- Copia de carta de 23.09.,.2010, emitida por Víctor Pizarro Bosay, que ofrece la suma de \$ 300.000.000 pesos por la propiedad ubicada en avda. Diego Portales N° 651.

98.- Copia de carta de 23.09.2010, emitida por Sergio Giaconi Mozó Gerente General de CORDAP, solicita aprobar oferta de Víctor Pizarro Bosay.

99.- Copia de promesa de compraventa, de 05.10.2010, celebrada entre CORDAP y Asevertrans Ltda, por la suma de 300 millones de pesos, 30 al contado y el saldo de 270 millones al contado al momento de celebrar el contrato de compraventa.

100.- Copia de cheque serie HAS 0000657 054, de la cuenta corriente de Asevertrans Ltda, girado con fecha 05.10.2010, por la suma de \$ 30.000.000 pesos a favor de CORDAP, con motivo del contrato de promesa de compraventa.

101.- Oficio de 08.06.2012, del Notario Juan Retamal Concha que remite Copia autorizada de escritura pública de compraventa, de 22.10.2010, celebrada entre CORDAP y ASEVERTRANS LTDA y BANCO SANTANDER, por un precio de 300 millones, cifra que es candelada por Jorge Frías, 30 al contado y el saldo con vale vista N° 2622055, de Banco Corpbanca por \$ 116.787.687 pesos a la orden de CORDAP y vale vista N° 2622075, de CORPBANCA por \$ 123.212.313 pesos a nombre de CORDAP Santander Chile.

102.- Copia de recibo de dinero de 29.10.2010, vale vista N° 2622075, de CORPBANCA por \$ 123.212.313 pesos a nombre de CORDAP Santander Chile, y copia del pagaré señalado.

Página 179.

103.- Copia de recibo de dinero de 29.10.2010, por medio del cual se entrega vale vista N° 2622055, de Banco Corpbanca por \$ 116.787.687 pesos a la orden de CORDAP y copia del vale vista.

104.- Copia de certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica, respecto de la propiedad ubicada en Avda. Diego Portales N° 651.

114.- Copia autorizada de Registro de Propiedad N° 3333, fojas 6507, de 28.10.2010, correspondiente a inmueble de propiedad de Asevertrans Ltda.

Página 180.-

122.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 1863, fojas 3016, de 06.07.2005, inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651.

Añade el testigo que Frías desarrollaba su actividad en el terminal y luego de adquirir el inmueble en Tocopilla se dividía entre ambos lugares; refiere que Frías es dueño del terminal internacional y vio las escrituras; **(N° 108, P. 179);**

108.- Copia autorizada de Registro de Propiedad N° 2104, fojas 2994, de 01.06.2006, correspondiente a inmueble de propiedad de Asevertrans Ltda.

Respecto de Ortiz el testigo señala que vieron una propiedad en Santiago en la comuna de Puente Alto; **(N° 136, P180);**

136.- Copia autorizada de registro de Propiedad N° 10111, fojas 13809, de 06.11.2007 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas.

Añade que Gerardo Gajardo participó en la constitución de SOVINCA, después participó en los trabajos en Tocopilla como empleado de Frías siempre; **(N° 206, P: 184);**

206.- Copia carta poder, de 29.12.2008, otorgado por Jorge Frías Esquivel, en representación de Asevertrans Ltda. a Gerardo Gajardo, es un mandato para la compra de un camión Mac.

Indica que en relación al tema Andalién el acuerdo que se negociaba entre Jorge Soto y Frías; habían dos documentos uno era el reconocimiento de deuda y otro el mandato para hacerse cargo del parque, en el cual fue asesorado por Héctor Arancibia y Salas también estaba detrás de ello; **(N° 198, 522);**

198.- Copia de escritura pública "Delegación de facultades Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién a Asevertrans Limitada", repertorio N° 643, de fecha 23 de febrero del año 2012, en que comparece Jorge Soto y Jorge Frías.

Refiere que en relación al día de las detenciones, esto fue el 23 de abril de 2012, a él le tocó detener a Jorge Frías y practicó el registro del inmueble e incautación de las especies, dejando constancia de ello en el informe de detención e incautación, el de incautación es el n° 94 e incautó la carta de compromiso, escrituras, talonarios de cheque, cheques sueltos, comprobantes de depósito,

los dos teléfonos de Frías, dinero en efectivo; también incautó documentación en el terminal, como una carta de Manuel Terrazas, dinero.

Se le exhibe (**N° 75, P. 143; N° 85, 97, P. 144; N° 516 y 517, P. 198; N° 51, P. 168; N° 84, P. 170; N° 81, P. 143; N° 95, P. 144; N° 158 y 159, P. 182; N° 416 y 417 P. 195; 516 y 517, P. 198**);

75; P. 143.- Programa mensual de trabajo para el mes de Noviembre de 2011 de Propuesta Pública 09/2009, se encuentra el programa con las máquinas, sin relleno, pre impresa la horas de inicio, sin las firmas de los encargados y solo se firma la última página de la IMA firma Navarro, Vargas, Héctor Arancibia y Frías incautado a Jorge Frías.

85; P, 144.- Ord 03/2012 del 06 de febrero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, y copia de Ord. 01/2012 anexo al oficio, de la IMA, da cuenta de los incendios al interior del vertedero, que ocurrió el 2 de febrero de 2012 incautados a Jorge Frías.

97.- P. 144.- Ord. 02/2011, del 3 de enero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe a el encargado Dirección de Aseo y se informa de una alarma de incendio, incautado a Jorge Frías.

516, P. 198.- Oficio N° 11 de fecha 5 de abril de 2012, remitido por Sergio Navarro Navarro y Fernando Vargas Villarroel UTF PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel; se le pide información por la llegada de maquinaria en reemplazo de las existentes, lo anterior para solucionar el grave problema del recinto por falta de cobertura; tiene adjunto un ordinario, en

que se informa de la grave situación del vertedero por la falta de cobertura; se adjunta ordinario 122-2012 a los miembros de la UTF, en que el administrador adjunto informes de fiscalización en que se da cuenta de la grave situación del vertedero y el Ord N| 10 de 5 de abril de 2012 de la UTF PP9/2009 a Marcos Gutiérrez en que informa que el 2 de abril ingresó un bulldozer que comenzó trabajo y luego el ingreso el 4 de abril de dos camiones tolva y un cargador frontal el 5 de abril.

517.- P. 198.- Oficio N° 12 de fecha 5 de abril de 2012, remitido por la Unidad Técnica Fiscalizadora a Marco Gutiérrez Montecinos, señala que el lunes 2 de abril el vertedero fue visitado por inspector de salud y se acompaña el acta de inscripción escritas a mano, dejando 17 constancias, la primera señala que las horas no trabajadas por la empresa contratista desde el 1 de marzo en adelante.

51, P. 168.- Correo electrónico de Carolina Meneses a Rodrigo Ortiz de fecha 27 de marzo de 2012, incautado a Jorge Frías, en dicho correo l envía documentos para imprimir y entregar al J, por la querella y además le avisa de audiencia de formalización en contra del hijo.

84; P. 170.- Decreto N° 1607/2008 que designa a Fernando Vargas como Director de Aseo y ornato, designación hecha por Waldo Sankán.

81., P. 143.- Copia de paginas 85, 87, 89 del Libro de novedades del vertedero municipal con anotaciones de noviembre de 2009, de

la PP 9/2009 que da cuenta de las fiscalizaciones de Arellano al vertedero, incautadas a Jorge Frías

95, P. 144.- Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de Marzo de 2011 de la PP 9/2009, son programas que están en blanco, solo aparecen las maquinarias, pre impresa la hora de inicio de las faenas, además sin la firma de Navarro y Cadima; la última página se encuentra firmada y con timbre de la IMA, más la firma de Frías y el timbre, incautado a Jorge Frías.

158, P.- 182.- Copia autorizada de escritura pública de reconocimiento de deuda, prenda mercantil, mandato de cobro, de 27.01.2012, celebrada entre Asevertrans Ltda. y Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién S.A.; la minuta fue redactada por el abogado Arnaldo Salas Valladares y es concorde con las escuchas telefónicas.

159, P. 182.- Copia autorizada de contrato de arrendamiento de 15.02.2012, celebrado entre JORGE FRIAS ESQUIVEL (arrendador) y ASERVETRANS LTDA, (arrendatario) respecto de inmueble denominado "Conjunto Habitacional de Tocopilla".

416, P. 195.- Copias de páginas 71, 68, 93, 94, 96, 97, 67, 40, 41, 43, 47, 44, 49 y 50 del Libro de novedades del Vertedero Municipal de PP 9/2009 y están las fiscalizaciones de Arellano de la Dirección de Control de la IMA, en casi todas se deja constancia del trabajo intermitente de las máquinas.

417, P. 195.- Copia de contrato de trabajo entre SOVINCA y Jorge Frías, sin firma, en que Frías es contratado como asesor financiero.

Se le exhibe (**N° 418, 420, 421, 423, 424, 425, 429 y 431, P. 195; N° 434 a 480 entre P. 195 a 197; N° 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491 y 492, P 197; N° 508, 511 y 514, P. 198**); añade que cada documentación fue incautada en la casa de Jorge Frías

N° 418, P. 195.-Cinco talonarios de cheques de cta. Cte. N°03-20677-7 del Banco Santander, de Sovinca, incautados a Jorge Frías; series 0000421 al 0000455, 0000246 al 0000280, 0000316 al 0000350, 0000386 al 0000420, y 0000281 al 0000315.

N° 420, P. 195, Seis talonarios de cheques de cta. Cte. N°10-072887, del Banco Corpbanca, de Jorge Frías Esquivel, series 1482366 al 1482397, 1482396 al 1482337, 1482278 al 1482307, 1482248 al 1482277, 1482188 al 1482217, y 1482038 al 1482067.

N° 421, P. 195, Cuatro talonarios de cheques de cta. Cte. N°31-949688 del Banco Corpbanca, de Asevertrans, series 0000061 al 0000090, 0000121 al 0000150, 0000031 al 0000060, 0000181 al 0000210.

N° 423, P. 195, Seis boletas de depósitos en Banco Corpbanca, cta. Cte. N°31-94988 de Asevertrans

N° 424, P. 195, Una boleta de depósito en Banco del Desarrollo en cta. Cte. N°0005601230-3 de Sovinca

N° 425, P. 195, Veintiún boletas de depósito en Banco Santander cta. Cte. N°03-20677-7 de Sovinca.

N° 429, P. 195, Quince boletas de depósito en Banco BCI, cta. Cte. 22059750, de Asevertrans

N° 431, P. 195, Ciento veinte boletas de depósito en Banco Corpbanca, cta. Cte. N°10-072887 de Jorge Frías.

N° 434, P. 195, Comprobante de depósito n° 33642416 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel,

Página 196.

435.- Comprobante de depósito n° 1874678 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

436.- Comprobante de depósito n° 11221120 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

437.- Comprobante de depósito n° 5720594 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

438.- Comprobante de depósito n° 8856818 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

439.- Comprobante de depósito n° 8255020 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

440.- Comprobante de depósito n° 7996375 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

441.- Comprobante de depósito n° 1303109 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

442.- Comprobante de depósito n° 7996376 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

443.- Comprobante de depósito n° 3867243 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

444.- Comprobante de depósito n° 1863575 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

445.- Comprobante de depósito n° 7092446 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

446.- Comprobante de depósito n° 6908187 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

447.- Comprobante de depósito n° 6152336 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

448.- Comprobante de depósito n° 3867251 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

449.- Comprobante de depósito n° 40037284 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

450.- Comprobante de depósito n° 6908241 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

451.- Comprobante de depósito n° 1291052 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

452.- Comprobante de depósito n° 6576664 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

453.- Comprobante de depósito n° 5919347 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

454.- Comprobante de depósito n° 8251434 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

455.- Comprobante de depósito n° 8251435 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

456.- Comprobante de depósito n° 7742851 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

457.- Comprobante de depósito n° 6178714 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

458.- Comprobante de depósito n° 33642417 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel

459.- Comprobante de depósito n° 1303109 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel, es el mismo que el 441.

460.- Comprobante de depósito n° 1301064 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

461.- Comprobante de depósito n° 6581926 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

462.- Comprobante de depósito n° 11223302 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

463.- Comprobante de depósito n° 11259067 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

464.- Comprobante de depósito n° 6304478 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

465.- Comprobante de depósito n° 7093344 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

466.- Comprobante de depósito n° 1486080 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

467.- Comprobante de depósito n° 6303942 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

468.- Comprobante de depósito n° 1291051 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

469.- Comprobante de depósito n° 5998595 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

470.- Comprobante de depósito n° 5996400 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

471.- Comprobante de depósito n°1303108 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

472.- Comprobante de depósito n°7096575 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

473.- Comprobante de depósito n°0863650 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

474.- Comprobante de depósito n°6304479 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

475.- Comprobante de depósito n° 7172542-8 de Banco de Chile de Jorge Frías.

Página 197.-

476.- Comprobante de depósito n°7172536-6 de Banco de Chile de Jorge Frías.

477.- Comprobante de depósito n°5540528-6 de Banco de Chile de Jorge Frías.

478.- Comprobante de depósito n° 2337874 de Banco Santander de Jorge Frías.

479.- Comprobante de depósito n°8125764 de Banco SantanderBanefe.

480.- Comprobante de depósito n°6032388 de Banco SantanderBenefe.

481.- Cheque n° 0000537 del Banco Santander por \$2.000.000 a nombre de Francisco Zuleta de 29 de junio de 2011.

482.- Cheque n° 0000538356 del Banco Santander por \$3.000.000 a nombre de Francisco Zuleta de 8 de junio de 2011; añade que Francisco Zuleta era el Director de Obras de la IMA.

483.- Cheque n° 2614251 del Banco Estado por \$333.333 a nombre de Sociedad Peña Chica.

484.- Cheque n° 2614252 del Banco Estado por \$333.333 a nombre de Sociedad Peña Chica.

485.- Cheque n° 0005639 del Banco Corpbanca por \$11.000.000 a nombre de Soc. Constructora

486.- Cheque n° 683054-2 del Banco BBVA por \$1.000.000 a nombre de Eddy Rojas Marín

487.- Cheque n° 9799 del Banco Santander por \$150.000 a nombre de Hilario Muñoz con acta Protesto.

488.- Cheque n° 4240506 del Banco BCI por \$3.000.000 a nombre de Héctor Raúl Choque con acta protesto

489.- Cheque n° 238930 del Banco Santander por \$100.000 a nombre de Pency Susana Hip Urzua

490.- Cheque n° del Banco Santander por \$ 800.000 a nombre de Selva Muñoz Sepúlveda.

491.- Cheque n° 578939 del Banco Santander por \$2.000.000 a nombre de Asevertrans Ltda.

492.- Cheque n° 5818802 del Banco BCI por \$1.500.000 a nombre de Carlos Valcarce y María Teresa Becerra.

Página 198.-

508.- Poder especial de fecha 19 de marzo de 2005 otorgado por Jorge Frías Esquivel a Gerardo Gajardo Castro.

511.- Cheque serie 064B-93 de la cuenta 97-00540-22 de Enrique ORELLANA MUNOZ por \$600.000 del Scotiabank.; añade que

Orellana a esa época era administrador municipal, su integrante de algunas comisiones

514.- Programa mensual de trabajo de la IMA de fecha febrero de 2012.

Es que, los documentos estaban pre impreso, además debía llevarlos el administrador del vertedero, para llevar el control y hacer los pagos en bases a ellos, pero se encontraban en poder de Frías.

Refiere que la relevancia de los cheques incautados, como el cheque de Enrique Orellana da cuenta de la relación con Frías, si bien, no está cobrado por la cantidad y diversidad de personas da la impresión que era una forma de asegurar préstamos; en relación al cheque de Carlos Valcarce entiende que se puede deber a un negocio o a un préstamo de Frías.

Añade que el encontrar copias del libro de obra en la casa de Frías, éstas decían relación solo con las fiscalizaciones de Arellano, a meses de iniciada la licitación y ya se evidenciaban desperfectos mecánicos en su inicio; además habían documentos de la IMA que daban cuenta de los incendios, incluso uno dice que no era necesario el aumento de horas, si es que las máquinas trabajaban de manera continua las 8 horas diarias; solo en abril de 2012 se da cuenta de la llegada de maquinaria nueva, pero no para reemplazar a las antiguas, sino que para incorporarlas a la ampliación del contrato; además había un informe de la seremía de salud que daba cuenta de los problemas en el vertedero, copias que también tenía Frías en su casa.

Señala que tomó conocimiento de la incautación de documentos en el terminal internacional y al revisarlo vio lo incautado, como dinero, un arma, más la documentación de las propiedades de Tocopilla, una carta de Terrazas dirigida a Ortiz para que contrataran a una persona; **(N° 243, P. 114; N° 507, P. 198);**

N° 243, P. 114, Carta de 5.11.2010, confeccionada por Manuel Terrazas dirigida a Rodrigo Ortiz Arenas, es una hoja escrita a mano y Terrazas le pide a Rodrigo Ortiz que la ayude y le de trabajo, firmada por Terrazas. Añade que Terrazas a esa fecha trabajaba en la IMA, participó además en la PP 20/2004 como miembro de las comisiones de apertura o evaluación.

N° 507, P. 198; Contrato de Compraventa entre Jorge Frías Esquivel y Servicios Integrales de Tránsito y Transferencia S.A. de la propiedad ubicada en calle Bolívar 1473, Tocopilla.

Refiere que además respecto de Araya llamaron la atención los computadores, respecto de Ortiz compra de vehículos y liquidaciones de sueldo del hermano de parte de la empresa SOVINCA; **(N° 207, 208, 209 y 210, P. 184; N° 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, P. 185; 227, 228, 229, 230, 231, P. 186; N° 263, 266, 267, P. 188; N° 310, 311, P. 190).**

Página 184.-

207.- Compraventa de vehículo motorizado de 25.08.2008, entre Francisco Pinochet Toloza (vendedor) y Rodrigo Ortiz Arenas, respecto de vehículo Dodge Durango y anexos.

208.- Compraventa de vehículo motorizado de 07.11.2011, entre Rodrigo Ortiz Arenas (vendedor) a Carol Coronado Vildoso, respecto de vehículo Dodge Durango y anexos.

209.- Compraventa de vehículo motorizado de 01.04.2008, entre Rodrigo Ortiz Arenas (vendedor) a Mary Gim Rocco, respecto de vehículo Mitsubishi Pajero y anexos.

210.- Compraventa de vehículo motorizado de 13.02.2006, entre Marco Antonio Flores Rejas (vendedor) a Rodrigo Ortiz Arenas (comprador), respecto de vehículo Mitsubishi Pajero y anexos.

Página 185.

214.- Liquidaciones de sueldo correspondientes al señor Rodrigo Ortiz Arenas, cuyo empleador es Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada o SOVINCA Ltda., correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011.

215.- Liquidación de sueldo correspondientes a doña Daniela Contreras Muñoz, cuyo empleador es Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada o SOVINCA Ltda., correspondiente al mes de enero de 2008.

216.- Liquidaciones de sueldo correspondientes al señor Eloy Ortiz Arenas, cuyo empleador es Asevertrans Ltda., correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

217.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 44, de 17.01.2012, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

218.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 43, de 30.12.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

219.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 42, de 16.11.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

220.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 41, de 27.10.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 1.000.000, por asesorías gerenciales y financieras.

221.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 40, de 30.09.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 1.000.000, por asesorías gerenciales y financieras.

222.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 39, de 30.09.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

223.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 38, de 04.10.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

224.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 37, de 30.08.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans

Ltda, por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

Página 186.

225.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 36, de 30.07.2011, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

226.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 28, de 18.01.2010, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

227.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 27, de 17.12.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

228.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 26, de 30.11.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras

229.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 25, de 31.10.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras

230.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 24, de 30.09.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

231.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 13, de 30.09.2008, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda, por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

Página 188.-

263.- Contrato de trabajo de 01.06.2006, suscrito entre SOCIEDAD DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION LIMITADA o SOVINCA LTDA (empleador) y doña Daniela Contreras (trabajadora), quien era la pareja de Ortiz.

266.- Contrato de trabajo de 01.03.2005, suscrito entre Asevertrans Ltda., (empleador) y Elizabeth Contreras Muñoz (trabajador), quien era la pareja de Jorge Frías.

267.- Contrato de trabajo de 16.09.2010, suscrito entre Asevertrans Ltda., (empleador) y Eloy Ortiz Arenas, (trabajador).

Página 190.-

310.- 5 boletas de depósitos de Corpbanca, efectuados por Rodrigo Ortiz a Sovinca Ltda. a Asevertrans Ltda y a Jorge Frías.

311.- Dieciocho boletas de depósito del Banco Santander, efectuados por Rodrigo Ortiz Arenas a Sovinca Ltda. y a Rodrigo Ortiz.

Añade que a Frías le incautaron dos celulares (**OM. N° 11, P. 213**), que son dos teléfonos celulares marca Samsung uno de color blanco y otro de color negro, incautados a Jorge Frías, teléfonos que el testigo reconoce, ya que participó en la incautación de éstos.

Refiere que al iniciar la investigación ya habían diligencias previas y antecedentes que entregó contraloría y cuando él empieza y luego con las diligencias que realizó logró ver que existía una organización, con estructura jerárquica liderada por Frías, adjudicándose diversas propuesta como la 17/2004, además había

investigación respecto de SOVINCA en relación a la ejecución de la PP 20/2004, contraloría dio cuenta de las modificaciones en la ejecución del contrato, la disminución de los tachos, a fin de mantener los pagos iguales se acordó con la UTF aumentar la frecuencia en perjuicio del patrimonio municipal, además en los orígenes de SOVINCA era socia la pareja del padre de Valeska Salazar; añade que pese a lo sucedido en la PP 17/2004, se le adjudica a Frías la 9/2009 para el vertedero, sumado a que los miembros de la comisión tenían conocimiento de todos los problemas generados en la propuesta anterior, de manera que hacia sentido la relación entre todos los que intervienen; así Hernández participa en la PP 20/2004 y era parte de las celebraciones que organizaba Frías a sus trabajadores, al igual que Vargas; Javier Araya también aparece en las celebraciones, sumado todo esto a lo consignado en las escuchas telefónicas, en que se evidencia la relación de jerarquía de Frías, incluso dando órdenes de cómo llenar los programas para las facturaciones; ahora desde el año 2009 en las constancia del libro y que se incautaron copias en la casa de Frías que a meses del inicio de la propuestas ya había problemas; agrega que luego entra Héctor Arancibia que realizaba visitas al vertedero, que avisaba sus inspecciones a Araya y se acomoda a las peticiones de Frías, más los mensajes de texto entre Arancibia y Araya, la presentación de la minuta que daba cuenta que en el vertedero el trabajo se hacía, lo que no se ajustaba a lo que sucedía en el vertedero, sumado a que la IMA haría un informe de pre factibilidad ello no era cierto, por cuanto dicho informe ya se

encontraba efectuado en mayo de 2011; señala que todo esto estaba claro de parte de Sankán, además desde afuera estañado inhabilitado, aún tenía mando en el municipio, operaba en forma paralela a Frías, ya que el poder económico de Frías y su influencia política y por otra parte Sankán tenía el poder de colocar y sacar gente de la IMA, como cuando Arellano subiría a fiscalizar Frías llamó a Araya y Arellano no subió ese día, era de conocimiento de los miembros de la IMA de no molestar a Frías e incluso en el Concejo se menciona que la culpa de la acumulación de basura era de la IMA y debía contratarse más horas. Araya fue clave participando activamente, estando más cerca de Frías que de Sankán y hace las veces de intermediario entre Frías y Sankán, lo que se aprecia de las escuchas, entregando información, facilitando el trabajo, interviniendo en la renovación captando el voto de Marcela Palza, además de gestionar los pagos mensuales, incluso Frías refiere que mensualmente le pagaba 400 mil pesos mensuales; Araya además operaba de manera similar con Ojeda; Araya además recibía dineros de Sankán; se debe tener en consideración los ingresos de Sankán que de los 2,5 millones pagaba 800 mil pesos en alimentos; añade que Valeska hace mención a los sueldos altos de ciertas personas en la IMA y algunos declararon que algunos miembros de la IMA sabían que Sankán cobraba el diezmo.

En relación a Sankán destaca que como alcalde tenía un puesto jerárquico que no lo hacía depender de Frías, al momento de su salida cuidó puestos estratégicos se mantuvo a su gente al

interior del municipio, votó a favor de la PP 9/2009; además no podía menos que conocer el funcionamiento de la empresa de Frías; Frías dijo que tuvo que pagar 50 millones para la adjudicación de dicha propuesta de dinero que entregó a Salas, quien se lo entregó al alcalde, y lo ratifica ya que lo siguió; agregó que el dinero era para el equipo compuesto por Orellana, Arancibia y el mismo Salas; lo que se valió finalmente interviniendo en la renovación consiguiendo votos, dichos que también ratificó Eloy Zapata que dijo que conversó con estas personas, lo que refleja el compromiso entre Frías y Sankán, lo que se ve además en la foto en que aparece Sankán en la parcela de Frías el año 2007; ahora en relación a inversiones de Sankán, debido al pago de 50 millones de Frías por la época coincide con la compra de departamentos de Valeska Salazar, sumado a los 10 millones que perdió en una estafa, inversiones que no coinciden con sus ingresos conforme lo declarado en el tribunal de familia; además el ocultamiento y disimulación de la residencia de David Girban, haciendo una venta simulada por 20 millones a la prima de Sankán, muy por debajo del avalúo comercial de 180 millones, además Lorente Sankán no tenía como justificar haber reunido dicho dinero, dados los ingresos que percibía; además está la declaración de Córdova que señaló que el dinero Valeska lo tenía en la casa; a lo que se suma la adquisición de la radio, a través de su hermano, pero por las escuchas se debe tener en cuenta que él era el dueño, así lo comentó Frías y Pizarro; se debe agregar la adquisición de la parcela en Azapa a nombre de su primo.

En relación a Arnaldo Salas él fue parte de la organización desde el año 2004-2005 dando asesoría jurídica a Frías y cuando estuvo de administrador municipal propuso e insistió en el pago de las boletas a SOVINCA; después hacía las veces de interlocutor entre Frías y Sankán, tenía conocimiento de licitaciones por sus contactos en la IMA.

Al final de la pirámide están los funcionarios municipales que intervenían como ITOs, miembros de las UTFs o comisiones de apertura y/o adjudicación.

Refiere que Frías tuvo inversiones durante duraron los contratos, Fría adquirió el terminal internacional en 400 millones, el sitio de la Cordap en 300 millones, los departamentos en Tocopilla por 230 millones, pero éstas adquisiciones de compraron con dinero lícitos e ilícitos.

Interrogado por la Querellante.

Se reproduce escucha N° 238; Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle; Frías dice que Waldo habló con la señora y la

Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo señala que habla Araya con Frías, añade que al final de la conversación Araya se refiere a Fernando Vargas, que además estaba en la sesión del Concejo y le hicieron consultas respecto del vertedero.

Interrogado por la defensa de Sankán.

Señala que no recuerda la cifra de los montos percibidos por Sankán en el periodo investigado, el detalle de los cuentas lo hizo otra unidad, no hizo análisis bancario; refiere que recuerda que Sankán tuvo un crédito de Cepeuch **(N° 19, P. 542),**

N° 19, P. 542, dentro de está en el set de la página 543, documento de Coopeuch que da cuenta de un crédito otorgado el 15/09/2009 a Waldo Sankán, por \$16.000.000 y Constancia de prepago en Coopeuch de Waldo Sankán de créditos otorgados en Julio 28 del 2012.

Indica que Sankán renegoció un crédito y por ende no se suman, los créditos otorgados, ignora si se depositó en su cuenta; refiere que recuerda que hubo devolución de gastos electorales.

N° 19, P. 542, declaración sobre enajenación de Bienes Raíces de Waldo Sankán respecto venta inmueble calle Pedro Morán N°3103 a Orlando Bustamante del 18/12/2007, en \$25.000.000; el testigo refiere no recuerda si vio el documento, señala no puede saber si ese dinero fue utilizado para comprar la radio o por la señora Valeska para comprar los departamentos.

Señala que en relación a la parcela en Azapa, en la escucha N° 5 Frías le pide a Pizarro que averigüe si Sankán compró una parcela Azapa, pero no tenía como justificar dicha compra y lo denunciaría; añade que la relación en su periodo global es de conveniencia, así Sankán consigue los votos de Fernández y Elena Díaz; precisa que la parcela que se encontró estaba a nombre del primo de Sankán y estaba detrás del condominio Sofía, añade que el primo de Sankán es socia de la constructora, pero Waldo no es socia de ella; refiere que lo raro es que el terreno se haya comprado como persona natural y no por la constructora; agrega que el primo de Sankán cuando se le consultó por la parcela no quiso declarar.

Añade que Lorent Sankán es hermana de Eusebio Sankán, primo de Waldo.

Refiere que Valeska Salazar fue investigada y ella en esa época era consejera regional y ganaba en promedio 580 mil pesos y por pensión recibía 825 mil pesos; indica que Valeska en alguna oportunidad vendió ropa pero no lo hacía al momento de ser CORE;

(N° 171, P. 182)

N° 171, P. 182.- Oficio N° 4745, de 17.04.2013, emitido por el Juzgado de Familia de Arica, copias autorizadas de causa por Alimentos y acción pauliana caratulada Salazar con Sankán RIT N° C-888-2010; allí aparecen las cotizaciones de Valeska Salazar de AFP Habitat de 13 de junio de 2010, y corresponde a una remuneración por un millón de pesos.

Señala que en la escucha N° 166, Valeska que su pareja es abogado y ella le administra las lucas; señala si analiza el total de la

escucha, ella dice que trabajaba en una constructora y nunca trabajó, por ende las cotizaciones por un millón no obedecen necesariamente a que se hubiera remunerado por ello y tenían como objetivo obtener un crédito hipotecario.

En la escucha N° 27 Valeska habla con su hija sobre los departamentos.

Se reproduce escucha **N° RT 4518, de 18 de agosto de 2011, 079795169, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 22.**

Habla un tercero con Valeska Salazar, la identifican como señorita Valeska; Valeska le pregunta si le puede arrendar una pieza a Carlos; Valeska le dice que se compró un departamento en el que vivía Carlos, pero nadie sabía, ni siquiera Waldo, ya que si sabe, la echa cagando; ahora quiere arrendar el departamento.

El testigo refiere que habla Valeska Salazar con un amigo; según la escucha quería que la compra del departamento no se supiera, especialmente Sankán.

Añade que si Sankán hubiera podido justificar sus ingresos, no hubiera comprado propiedades a nombre de terceros.

Señala que en relación a asociación ilícita, Sankán se necesitaba con Frías, ya que Frías tenía el dinero y Sankán el poder en la IMA, pero Sankán no respondía a todos los requerimientos de Frías, pero al hacerlo siempre pedía informe a terceros; señala que en las escuchas se daba cuenta de los pagos, además el mismo Frías en su declaración reconoció que Sankán para adjudicarse la PP 9/2009 le pagó a 50 millones a Sankán a requerimiento de éste;

precisa que se enfocaron en la PP 17/2004, 20/2004 y 9/2009; **(N° 3, P. 555)**, que decreto alcaldicio N° 4389 de 13 de septiembre de 2007 en que adjudica PP 19/2006, de concesión de aseo de aceras y calzadas a empresa ASEVERTRANS, por 58 millones de pesos mensuales por 6 años y está firmado por Nixon Hip como alcalde subrogante y a esa fecha el alcalde era Carlos Valcarce; **(N° 5, P. 556)**, Decreto Alcaldicio N°5119, de fecha 07/11/2007, por el cual el edil suplente, don Waldo Sankán invalidó Decreto Alcaldicio que adjudicaba a ASEVERTRANS concesión servicio de aseo aceras y calzadas ciudad de Arica; señala que en las propuestas que investigaron, en partículas la 9/2009, si intervino Sankán.

(N° 62, P. 559), decreto N° 365/2009 que rechaza la oferta de ASEVERTRANS para la normalización del ex vertedero de Quebrada Encantada, y está suscrito por orden de Sankán.

Señala que en la PP 20/2004, la adjudicación se hizo en la gestión de Carlos Valcarce, como la renovación de la misma; **(N° 21, P557)**, Decreto Alcaldicio N°3388 de fecha 3/07/2007, referido a renovación contrato Propuesta Pública N°20/2004, firmado por Nixon Hip como alcalde (s); añade que Sankán puso término anticipado al contrato por los informes de los órganos contralores que dieron cuenta de todas las irregularidades; **(N° 17; P. 556)**, Decreto Alcaldicio N°2043 de fecha 14/04/2009, que ordena: "pónese término anticipado al contrato Propuesta Pública N°20/2004, destaca que en los vistos se hace alusión a los informes de contraloría y firma Waldo Sankán; **(N° 557, P. 24)**, Decreto Alcaldicio N° 6717 de fecha 18/10/2010 procédase hacer efectiva la

boletera de garantía N°493 de SOVINCA, está suscrito por Waldo Sankán; señala que el decreto de pago que se anuló por más de 100 millones, fue por decisión de un ente externo, **(N° 23, P. 557)**, Decreto Alcaldicio N°5624 del 21/10/2009, invalidase Decreto Pago N°1054 de fecha 18/3/2009, se hace referencia a un pre informe de la contraloría regional.

Agrega que en las escuchas decían que Frías quería sacar a Marta Gálvez, de la comisión de liquidación, se ve en la escucha N° 62 y se reitera en la escucha N° 66, 80, ya que ponía problemas, según sus dichos; ignora en qué fecha se realizó el informe de liquidación y quien lo suscribió; **(N° 18; P. 556)**, Ordinario N°08/2010 de fecha 26/10/2010, referido a Comisión Liquidadora Propuesta Pública N°20/2004, suscrito por Marta Gálvez y Sebastián Rivera, dirigido a Waldo Sankán, reitera que él no dijo que el documento no haya estado hecho, sino era lo que decían en las escuchas.

Señala que Sankán demandó a SOVINCA, pero no sabe el monto y debiera ser consecuencia del informe de liquidación; **(N° 60, P. 559)** demanda de indemnización de perjuicios de la Municipalidad de Arica contra SOVINCA de fecha presentación 06/01/2011, ante 3ª Juzgado de Letras de Arica; añade que en las escuchas hablan sobre los arreglos para un acuerdo en el juicio y que todo pasaba por decisión del alcalde Sankán.

Indica que no sabe si Frías demando a la IMA por SOVINCA, **(N° 25, P. 558)**, copia de Demanda indemnización de Perjuicios de

SOVINCA en contra del municipio de Arica, presentada ante el 2º Juzgado de Letras de Arica, con fecha 26/8/2011.

Señala que conforme las escuchas se iba a llegar a un acuerdo en el tribunal y hasta la fecha no se ha pagado.

Indica que el motivo de la reunión del 21 de abril de 2011 en la casa de Arancibia, era porque Frías planteaba inyectar las platas que le debían de SOVINCA al Parque Acuático; mantiene que Sankán a Frías, ya que el acuerdo implicaba llegar a un acuerdo en el juicio.

(Nº 9, P. 556) Decreto Alcaldicio Nº573 de fecha 03/02/2010, que dispuso "Rechácese la oferta de ASEVERTRANS en la Propuesta Pública Nº144/2010, el rechazo se funda en que la comisión evaluadora señala que estaba fuera de bases; destaca que Salas en esa fecha, Frías se juntó con Frías para redactar la bases antes que las bases fueran publicadas y luego que salió la propuesta hubo reuniones en hoteles en que Ojeda con Frías compartirían votos. Señala que en la PP 17/2004, **(Nº 13, P. 556)**, Decreto Alcaldicio Nº4345, de fecha 24/09/08, por el cual se dispone: "devuélvase a ASEVERTRANS la suma de \$41.023.260.-, correspondiente al valor de boleta de garantía; ignora si Sankán al día siguiente pidió pronunciamiento de la contraloría **(Nº 14, P. 556)**, Ordinario Nº2040 de fecha 25/09/2008, de Alcalde Sankán a Contralor Regional, por el que solicita pronunciamiento sobre procedencia devolución monto de boleta de garantía a empresa ASEVERTRANS; **(Nº 15, P. 556)**, Decreto Alcaldicio Nº2177 de fecha 21/04/09, por el cual se invalida Decreto Alcaldicio Nº4345 del 24/09/2008; señala

que quería beneficiarlo peor por intervención de entes externos a la IMA, mandó a consultar, queda claro, ya que se había emitido el decreto de pago primero.

Señala que Frías hizo gestiones para acusar a Frías por abandono de deberes, lo que no se concretó.

Indica que Manuel Gómez era prestamista de Ojeda; **se reproduce escucha N° 81**, el testigo refiere que Ojeda está pidiendo más plazo para pagar; añade que la afirmación de ampliación por 11 millones, no recuerda que eso haya sido así.

Se reproduce escucha N° 141, señala que habla Orlando Vargas con Sankán desde el teléfono de Araya, en la parte final habla de Boris, quien sube el portal de Chile Compras la licitación y además Orlando Vargas está interesado por la licitación, siendo diputado en ese momento.

Se reproduce RT 28366, de 9 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta Brilac CD N° 1, 26 de diciembre de 2011 al 11 de enero de 2012, N° 1101.

Habla Araya con Sankán y Sankán le dice que no le haga más esa wea, Sankán le dice que no tiene nada que ver con licitaciones, Sankán le dice que al final el más barato se la lleva y le dice que no le parece que se aproveche por ser diputado.

El testigo refiere que habla Sankán con Araya y es Araya quien llama, Sankán está molestó por el llamado anterior y es consecuencia de éste.

Señala que Sankán se cuidaba mucho al hablar por teléfono.

Se reproduce escucha N° 122, el testigo refiere que Araya con Sankán y Sankán le sugiere que se inscribiera en el partido Radical.

Se reproduce escucha N° 129, señala que habla Frías con Araya y hablan de la suplencia de alcalde ante la salida de Sankán.

Se reproduce escucha N° 133, señala que habla Frías con Vargas y dice que Sankán quiere a Elena Díaz como alcalde suplente y ellos querían a Javier Araya, y así se manejaban políticamente ellos.

Se reproduce escucha N° 134, el testigo refiere que habla Sankán con Vargas, según afirma la defensa y el testigo ratifica; hablan sobre la elección de alcalde suplente y Vargas no le dice que había hablado previamente con Frías.

Se reproduce escucha N° 135; hablan de los votos necesarios para elección de alcalde suplente.

Se reproduce escucha N° 136, el testigo señala que habla Frías con Araya y vuelven a hablar del no quorum para la elección de alcalde suplente; añade que luego todo queda zanjado como señaló Sankán y no se habló más del tema.

Se reproduce escucha N° 181, el testigo refieren que hablan sobre la renovación del vertedero y Vargas dice que si no vota a favor, le quita el cupo.

Se reproduce escucha N° 186, la defensa dice que habla Araya con Frías y el testigo lo ratifica, Araya dice que se va a ver el viernes, pero la tabla no salió ese día; **(N° 2, P. 139)**, citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de

31.01.2012, pero no aparece el punto en tabla al ver la citación, si aparecen puntos varios; recuerda que además la idea era meterlo entremedio para que pasara desapercibido.

Se reproduce escucha N° 188, el testigo ratifica a la defensa en orden a que habla Frías con Araya; añade que Frías dijo cagó el concha su madre y no hizo ninguna wea; eso se debe a que pensaba que podía votar en la renovación y además estaba pendiente lo de SOVINCA.

Se reproduce escucha N° 191; el testigo ratifica la afirmación de la defensa en orden a que habla Araya con Vargas y el tema es la elección de alcalde suplente y que Araya reúna los votos necesarios.

Se reproduce escucha N° 205, el testigo ratifica la afirmación de la defensa en orden a que habla Araya con Frías; y hablan sobre la renovación del vertedero; señala que al 2 de febrero la brigada de lavados estaba en Arica y hacía seguimientos a Sankán; refiere que no se juntó Sankán con Frías, la reunión no se llevó a efecto; aclara que cuando había reuniones luego se hablaba de ellas por teléfono, lo que no sucedió en la especie.

Se reproduce escucha N° 213 y 227; el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Frías con Vargas en ambas conversaciones; señala que hablan de los votos para la renovación del vertedero y de una eventual votación para la elección de alcalde suplente.

Se reproduce escucha N° 228; el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Frías con Araya, y Frías le

dice que ya tiene confirmada a Patricia Fernández, pero en escuchas posteriores se da cuenta que es Sankán quien termina por convencerla.

Se reproduce escucha N° 229; el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Arancibia con Araya y hablan sobre la elección de alcalde suplente cuando se refieren al informe jurídico; pero además hablan de los votos para la renovación si eran 5 o 6 para el informe que tenían que hacer Arancibia, que sería por uno o dos años. Añade que ese día se hizo un almuerzo, en el cual estuvo Arancibia.

Se reproduce escucha N° 236, el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Frías con Araya y Arancibia le da cuenta de la votación, Araya dice haberse conseguido el voto de Elena, lo que no fue así.

Se reproduce escucha N° 238; el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Frías con Araya y Araya le dice que habló con Elena Díaz para pedirle el voto, pero Frías le dice en la misma conversación que sabía que había sido Sankán quien habló con ella y luego el mismo Sankán dijo eso en otra escucha.

Se reproduce escucha N° 237; el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Arancibia con Sankán y es Arancibia quien lo llama y le da cuenta de la votación de la renovación, aña de que si bien Sankán se sorprende en toras escuchas él da cuenta que convención a la señora Elena; además Sankán se sorprende por la votación de Marcela Palza; señala que existió una llamada entre Araya y Sankán, **escucha N° 242;** en

que Sankán le dice que se juntó con Elena Díaz en la tarde, que pudo haber sido en la IMA, ya que ambos trabajan allí.

En relación a la reunión almuerzo fue el 2 de febrero de 2012, añade que en la sesión del Concejo del día 3, no todos sabían que se podría discutir la votación para la elección de alcalde suplente; indica que Sankán almorzó con concejales y gente de su confianza, pero Araya no fue, pero no por no ser de su confianza; añade que hay varias escuchas que hacen referencia a la reunión almuerzo. Añade que la información de la reunión proviene de las diferentes escuchas interceptadas.

Se reproduce escucha N° 251, el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Araya con su pareja y Araya estaba en el restorán, ya que lo verificó con el seguimiento, la mentira a su pareja no era relevante sino que lo importante era que estaba esperando la plata; pero ratificó con las escuchas que se juntó con Marcela Palza por ejemplo.

Se reproduce escucha N° 256, el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Frías con Becerra, y Becerra dice que fue Zapata quien convenció a Marcela.

Se reproduce escucha N° 257, el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Frías con Orlando Vargas; habla Vargas además de apoyar a la MT; añade que la reunión entre Vargas y Frías, no se realizó.

Se reproduce escucha N° 257, el testigo señala que Araya no tenía los votos para que lo eligieran alcalde suplente.

Indica que Frías se reunió con Zapata, antes y después de la renovación y además le señaló a Araya que tenía listo el voto de Zapata; Frías le pide a Vargas que hablara con Patricia Fernández, lo que hizo; además el diputado la amenazó con no llevarla de candidata si no votaba a favor del vertedero; añade que Sankán fue suspendido del cargo el 31 de enero.

Añade que vio el peritaje de tráfico de llamadas, hubo una llamada entre Frías y Sankán, no recuerda el detalle de las demás llamadas; añade que Enrique Orellana fue nombrado administrador municipal; **(N° 24, P. 156)**, decreto N° 583/2009, de 26.01.2009, nombran a Enrique Orellana como Administrador Municipal, señala que no conocía el documento, pero es el decreto en que se nombra a Enrique Orellana como administrador municipal.

Indica que no estuvo presente en la declaración de Frías, no sabe que se presentó una querrela por prevaricación en contra de un fiscal y el defensor Jorge Videla; **(N° 21, 543)**, copia querrela presentada por don Jorge Frías en contra del Sr. Fiscal Carlos Eltit y su ex defensor, Sr. Jorge Videla Herrera, ingresada al Juzgado de Garantía de Arica con fecha 27 de marzo 2013, no conoce la querrela.

Agrega que le tomó declaración a Wagner Patricio Sanhueza y le dijo que era PPD desde el año 1989 y es presidente regional del PPD desde el 2010 y le indicó que cobraba cuotas partidarias, además para las campañas pedía aportes voluntarios; **(N° 1, P. 555)**, fotocopia libro comprobante aportes de campaña municipal PPD, en que aparecen unas 50 personas realizando aportes entre 50

mil y 100 mil pesos. Peor otra cosa eran los cometarios sobre el diezmo al alcalde.

Indica que en la fundamentación para la renovación del vertedero era la construcción de un relleno sanitario; **(N° 8, P. 548)**, Fotocopia escritura de compraventa al Fisco de Chile por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, para relleno sanitario de ciudad, de fecha 07 de septiembre de 2010, señala el testigo que no conoce el documento.

Añade que el estudio de pre factibilidad del vertedero ya estaba hecho antes de la renovación en poder de la IMA; **(N° 32, P. 141)**, estudio mínimo costo y pre factibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica de 31.05.2011; se señala que se realiza la presente cotización del estudio de pre factibilidad de 3 hojas de extensión, pero ignora si tiene más complementos; añade que se señala que el proyecto se realiza en 90 días corridos; señala que no investigó si la IMA concurso en fondos para realizar el informe; **(N° 12 y 13; P. 548)**, decreto Alcaldicio N° 2427, de fecha 17/04/2012, que aprueba Bases Administrativas Propuesta Pública N° 29/2012, denominada "Estudio de Prefactibilidad Relleno Sanitario Comuna Arica" y Bases administrativas especiales propuesta "Estudio de Prefactibilidad del Relleno Sanitario de la comuna de Arica"

Interrogado por Héctor Arancibia.-

Señala que él envió todas las escuchas al ministerio público, se exhibe el contenido del disco relativo a los archivos en que se encuentran las interceptaciones y otra en que aparecen las fechas de las interceptaciones; el testigo refiere que hubo periodos no intervenidos; señala que todas las escuchas del CD, estaban autorizadas.

Señala que no se interiorizó al detalle de la orgánica de la IMA; refiere que el centró su investigación en ciertas personas, esto es, aquellas nombradas en las interceptaciones. Señala que Héctor Arancibia fue administrador, pero no recuerda desde que fecha; señala que según la escucha 45 en septiembre ya estaba Héctor Arancibia como administrador y antes que él estuvo Carlos Castillo; señala que en el último periodo Arancibia estuvo involucrado en lo relacionado con la renovación, favoreciendo a Frías y además estaba en la línea de confianza del alcalde al igual que el resto de los directores de la IMA; añade que no sabe que ellos hayan presionado a funcionarios para favorecer a Frías, ya que se enfocó en el tema de la renovación; añade que Arancibia tenía conocimiento de las facturas de SOVINCA y la intención de que esos dineros se pagaran para ingresarlos al Parque Acuático.

Indica que estuvo en la cesión del Concejo del día 3 de febrero y estuvo desde el comienzo hasta que se votó la renovación y que ello fue un tongo, lo que se desprende de las escuchas telefónicas, Arancibia había hablado la noche anterior si se hacía por 5 o por 6; indica que él no analizó la conveniencia o no para la IMA la renovación, ya que las escuchas daban cuenta del acuerdo para

renovar entre los concejales, vio cómo se reunían los votos para la renovación, los fundamentos debían exponerse en el Concejo, pero los concejales sin exponerles los antecedentes ya iban a votar a favor; **(N° 14, P. 494)** Copia Ordinario N° 193/2012, de fecha 02 febrero 2012, con anexos acompañados (Anexo Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto N° 1196/2009, de fecha 04 marzo 2009 que aprueba Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto N° 1249/2009, de fecha 06 marzo 2009, aprueba contrato PP 09/2009, contrato PP 09/2009, de fecha 06 marzo 2009.

Indica que no estuvo en la sesión del Concejo del 2 de febrero y no sabe si se habló del vertedero, en las escuchas 210 y 211 se da cuenta que en el Concejo revisaron antecedentes del vertedero, pero desconoce el detalle; añade que efectivamente no fue sorpresa lo de la renovación del vertedero el día 3, incluso el día anterior Arancibia llamó para ver si habían 5 o 6 votos y además informó en el Concejo que el trabajo se hacía.

Añade que en la sesión del Concejo se leyó una minuta que preparó el administrador, no sabe si ella le fue entregada o no a los concejales; se reproduce el cassette de la audiencia **(N° 1, P. 146)** por su lado b), que corresponde a la sesión del Concejo de fecha 3 de febrero de 2012; se habla respecto de la renovación del vertedero y expone para ello Héctor Arancibia en su calidad de administrador municipal y refiere que él pidió que se incorporara en tabla la renovación; se pide la renovación por dos años; fundamenta la necesidad de renovación en la necesidad de implementar el relleno sanitario para el tratamiento de la basura, para ello se

requiere el estudio de pre factibilidad, luego un estudio de factibilidad para luego concesionarlo; añade además que es más viable renovar que llamar a una nueva licitación; María Teresa Becerra pregunta sobre unos dineros para cercar el vertedero, le indican que eso ya se realizó y correspondía al primer vertedero, pero era para el sellado; Marcela Palza pregunta por el plazo para la implementación del relleno, Arancibia dice que en 24 meses se puede llamar a la licitación; Palza dice que no ha visto en los 3 años de quejas sobre el vertedero, salvo el tema de los incendios y añade que es extraño el tema de los incendios y añade que quedan más entrabados con una nueva propuesta pública que con la renovación; Arancibia dice que en relación a los incendios bombero no ha querido ir al vertedero; Palza dice que además los turnos de la empresa son distintos al horario de funcionamiento del vertedero; Arancibia dice que el servicio de salud va a pedir la contratación de más hora; Arancibia dice que desde diciembre ha subido una vez a la semana y dice que desde que comenzaron a subir se ha hecho la pega, tapando de manera más rápida la basura; añade Arancibia que desde que comenzó a subir la empresa ha puesto maquinas adicionales y no se ha cobrado por ello; luego llaman a votación para la renovación de la PP9/2009 y se aprueba se manera unánime y luego se aprueba la ampliación por el excedente del periodo.

El testigo señala que los concejales que aprobaron la adjudicación, eran los mismos que aprobaron la renovación, salvo Arancibia; añade que el plazo de la renovación se solicitó por dos años y el contrato permite la renovación hasta por el mismo

periodo, esto es, tres años, pero se pidió por dos años, siendo el fundamento la implementación de los estudios para el relleno sanitario; indica que Marcela Palza señaló que en los 3 años no supo de problemas graves en el vertedero, salvo el tema de los incendios; añade que el administrador señaló que subió desde diciembre cuando comenzaron los incendios y señala que desde que subió se ha ido tapando de manera más rápida la basura.

Se le exhibe **(N° 32, P. 141)**, copia Estudio Mínimo Costo y Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica, de fecha 31 de mayo del año 2011; el testigo señala que no es una cotización, se señala que una línea se menciona que la cotización, se indica un costo de 70 millones; añade que el administrador señaló que la IMA se había adjudicado un proyecto por 70 millones para realizar el estudio de pre factibilidad; **(N° 13, P. 494)**, Copia Ordinario N° 6673, de fecha 19 diciembre 2011 Informa financiamiento "Estudio de Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica", indica que no conoció dicho documento, ni investigó el mismo; **(N° 12 y 13, P. 548)**, decreto Alcaldicio N° 2427, de fecha 17/04/2012, que aprueba Bases Administrativas Propuesta Pública N° 29/2012, denominada "Estudio de Prefactibilidad Relleno Sanitario Comuna Arica" y Bases administrativas especiales propuesta "Estudio de Prefactibilidad del Relleno Sanitario de la comuna de Arica"; indica que él no investigó aquello, sino que lo vio la brigada del medio ambiente; se mantiene en que la votación fue un tongo, ya que se sabían quienes iban a votar a favor y que se iba a aprobar la renovación.

Refiere que si la IMA hubiera querido podría haberse llamado a una nueva propuesta; añade que independientemente de los argumentos la decisión de renovar ya estaba tomada.

Añade que no sabe si las visitas las hacía todas directamente o iba otra persona en su lugar; **se reproduce escucha N° 114**, señala que a esa fecha no recuerda si se habían iniciado incendios en el vertedero, y hablan que la renovación sería el 21 de diciembre.

Se reproduce escucha N° 115, señala que la escucha es del día siguiente de la anterior y hablan de cuando Sankán se fue ebrio de la casa de Araya y se habla que la renovación sería ahora el 28; señala que finalmente se realizó en una fecha diferente.

Se reproduce escucha N° 116, señala que en la escucha habla de arreglar la situación del vertedero; Frías no dice nada, ya que, le están avisando de la visita, al igual que como lo hizo en enero cuando él aviso de sus visitas.

Se reproduce escucha N° 117, hablan que la renovación sería los primeros 3 días de febrero; añade que el contrato vencía el 6 de marzo y se debía notificar al contratista con 30 días de anticipación; niega que los incumplimientos del vertedero se deba solo a un problema de cobertura, refiere que no vio los consolidados de la empresa **(N° 35, P. 496)**, Copia Ordinario N° 201/2012, de Director de Control IMA a Carlos Eltit Ortega, de fecha 13 de abril del año 2012 (informa acerca de informes remitidos a Alcalde y administrador); **(N° 38, P. 496)**, Copia Ordinario N° 467/2011, de fecha 5 de septiembre del año 2011. Director de Control Remite y

adjunta a Administrador Municipal informe de fiscalización N° 37, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 27 de agosto 2011, el testigo señala que el informe es de agosto de 2011 y las escuchas son de diciembre de 2011 y además el informe no lo había visto, añade que desde el inicio de la propuesta las máquinas tenían desperfectos y cuando Arancibia fue vio que había maquinas paradas por dos o tres días, lo mismo se refleja en las escuchas, y no había problema de cobertura; señala que en una escucha de él (Arancibia) en que interpretan el contrato en favor de Frías para rebajar unas multas, no de la forma señalada en el contrato, asimismo el libro no era fiel de reflejo del estado de las máquinas, ya que no se daba cuenta de ello en el libro.

Se reproduce escucha N° 119, refiere que hablan sobre el incendio y además señalan que no se puede trabajar la basura y además estaban los camiones malos.

Se reproduce escucha N° 121, el testigo dice que hablan que no es necesario la extensión de dos horas, porque no hay tanta tierra.

(N° 10, P. 494 y N° 84, P. 499), Copia Ordinario N° 01/2012, de fecha 03 enero 2012, remitido por el Administrador (S) del Vertedero, que da cuenta del incendio en el vertedero y pide dos horas adicionales de trabajo y Ordinario N° 02/2011, de fecha 03 de enero del año 2012, del Administrador del Vertedero (S), al Encargado de Aseo y Ornato. (Documento acompañado en el N° 78

del hecho N°4 de la acusación del MP), en el segundo se informa lo mismo que en el anterior.

Añade que los mensajes de texto fueron extraídos por un perito; añade que Arancibia le aviso de la visita al vertedero a Javier Araya; **(N° 39, P. 496 y N° 42, P. 497 de la defensa; N° 49 y 50, P. 127 de la fiscalía)**; Copia Ordinario N° 17/2012, de fecha 06 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización N° 38, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 05 de enero del año 2012 y Copia Ordinario N° 48/2012, de fecha 16 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización N° 39, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 07 de enero del año 2012.

Se reproduce escucha N° 140, el testigo ratifica la afirmación de la defensa que habla Frías con Spencer, además estaban poniendo al día el vertedero para dejar todo listo para su visita; el informe de fiscalización N° 39 que es **(N° 42, P. 497)**, y da cuenta de los problemas del vertedero como trabajo intermitente de las máquinas; refiere que Frías dijo que consiguió que no subiera, refiriéndose a la visita del administrador y no la fiscalizaciones de control; añade que en una conversación se dice que no suba Arellano y no consta su visita ese día, por eso dijo que favorecía a Frías; añade que los dos oficios dan cuenta de los incumplimientos de la empresa por el mal funcionamiento de las máquinas.

Se reproduce escucha N° 143, señala que se habla de una nueva fecha para la renovación del vertedero; **añade que ese día 10 de enero fue Arancibia al vertedero; el testigo afirma lo señalado por la defensa en orden a que efectivamente el mensaje de texto enviado por él (Arancibia) daba cuenta del estado del vertedero, las máquinas estaban para la escoba.**

Se reproduce escucha N° 147, se habla de un incendio, refiere que el contrato del vertedero igualmente se renovó; además no se votó el 18 de enero, ya que los concejales viajaron y Frías no tenía los votos para esa fecha, lo que le informa Araya y Zapata.

Se reproduce RT 29147, de 13 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 76590767, sub carpeta brilac CD N° 2, del 9 de enero de 2012 a 16 de enero de 2012, N° 166.

Habla Araya con Frías, Araya dice que está hablando con Fernández y Frías le dice que si se va a quedar para la votación y Araya le dice que no, que ya tiene los pasajes comprados y tampoco va a estar el viejo (Zapata) Frías dice que arriba está casi listo.

El testigo ratifica la afirmación de la defensa que habla Araya con Frías y habla de hacer una sesión extraordinaria por el viaje de los concejales.

Se reproduce escucha N° 150, señala que Araya habla con Frías sobre hacer una sesión extraordinaria el lunes, previa aprobación de Sankán.

RT 29166, de 13 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 76590767, sub carpeta brilac CD N° 2 de 9 de enero de 2012 al 16 de enero de 2012; N° 174.

Habla Frías con Araya, le dice que Héctor le dice que mandó gente para arriba y según como vaya eso se podría hacer el lunes; Frías le dice que le diga que lo adelante, ya que el domingo va estar todo listo.

El testigo ratifica la afirmación de la defensa en orden a que habla Frías con Araya, ratifica que la visita es consecuencia del mensaje que envió Arancibia el 10.

RT 29264, de 13 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 766590767, sub carpeta brilac CD N° 2 del 9 de enero de 2012 al 16 de enero de 2012, N° 212.

Habla Arancibia con Araya, Araya le pregunta si vio el mensaje que le envió; luego le pasa a Frías y se identifica como Jorge; Frías le dice que estuvo en la mañana y desde ayer es que están los dos bulldozer y trabajando más horas y que el domingo o lunes está todo listo, así que es imposible que esté igual; Arancibia dice que sube el martes.

El testigo ratifica la afirmación de la defensa en orden a que habla Arancibia, primero con Araya y luego con Frías; Frías le dice a Arancibia el trabajo que se está haciendo y Arancibia le dice que el marte sube igualmente; señala que el mensaje de texto del 13 de enero de 2012 que envió Arancibia a Araya y dice que la situación esté igual; en la escucha Frías dice que es imposible que esté todo igual, ya que subió al vertedero en la mañana; indica que todo se estaba haciendo para que cuando fuera la visita no hubieran observaciones, es decir, tapando los trabajos, para que Frías no tuviera observaciones y que se arreglara el vertedero para la

renovación y además sabía que las máquinas presentaban problemas, así Arancibia en la sesión del Concejo dijo que no había observaciones, ya que se coordinó con Frías para que todo estuviera sin problemas; refiere que la renovación no se hizo el día lunes, ya que los concejales viajaron con comisión; señala que siempre le dio la opción para que Frías solucionara los problemas para no tener que hacer observaciones.

Se reproduce escucha N° 156, señala que habla Frías con su hijo Nino y que trabajarían para dejar todo listo para el día siguiente.

Se reproduce escucha N° 157, señala que Arancibia llamó para avisar la visita y que iría solo, ya que mientras lo vieran mejor; en la escucha N° 155 señalan que Pizarro se enteró por la radio que el administrador subiría.

Se reproduce escucha N° 158, Araya dice que Arancibia subió al vertedero y que el viernes estaría todo solucionado por el plazo que dio Arancibia; el testigo señala que los nuevos plazos e irregularidades, no se dieron a conocer y Arancibia dijo en el Concejo que cuando subió estaba todo funcionando, pese a que tuvo que subir varias veces para solucionar los problemas.

RT 26646, de 17 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 16 de enero de 2012 al 8 de febrero de 2012; N° 42.

Habla Frías con su hijo, dice que subió un representante del administrador, habló con él y dijo que se nota que han sacado toda la basura y que la basura que se ve se nota que llegó en la noche,

pero se está trabajando para sacarla; agrega que encontraron todo bien, ya no hay basura, pero faltaba el sellado; Frías dice que ayer en la radio la María Teresa habló bien de la empresa.

El testigo ratifica la afirmación de que habla Frías con su hijo Nino; y Nino da cuenta que subió un representante del administrador y que en la semana estaría todo OK, que la basura se había sacado; añade que sin las máquinas no se puede realizar el trabajo en el vertedero.

(N° 17; P. 495), cronograma de visitas inspectivas al vertedero, de fecha 17 y 24 de enero del año 2012 (incluye set de fotografías), realizadas por los funcionarios Chauming Hip Velásquez y Ángel Llusco Yucra. Refiere que debe haber sido un documento informal ya que no tenía número ni fecha.

Se reproduce escucha N° 169, el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Araya con Frías; Araya señala que Arancibia lo había llamado en la mañana; se exhibe fotografía de informe **(N° 17; P. 495)**.

Se reproduce escucha N° 174; el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Araya con Frías; Araya señala que habló con Arancibia; Araya dice que el 30 habría una fiscalización.

RT 27500, de 24 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 16 de enero a 8 de febrero de 2012.

Habla Frías con su hijo; Frías dice que ya llegó; Nino dice que en la mañana fue el administrador con el Chauming y que volverían

pasado mañana y pedían el otro bulldozer, ya que lo habían ofrecido; Nino dice que le dijo al administrador que necesitaba más horas de trabajo.

El testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Frías con su hijo Nino; añade que la ida de las visitas es que no hubieran observaciones al vertedero.

Se reproduce escucha N° 176, el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Araya con Frías; se señala que Cadima asuma como administrador e indica que refiere Cadima que el lunes debiera estar impecable y además Arancibia les había indicado que requería un informe de los ITOs. Añade que el 30 de enero Arancibia citó a Frías a la IMA en que le habría informado el día de la reunión; añade que afirmó que Arancibia ingreso a la asociación ilícita con motivo de la renovación e ignora si Arancibia recibió órdenes de no realizar fiscalizaciones; añade que las visitas del vertedero era regularizar para la renovación; refiere que en relación a los votos era Frías quien necesitaba los votos para poder asegurar dos años de contrato; refiere que en el Concejo del 3 de febrero, no se habló del nuevo valor de la licitación.

Se reproduce escucha N° 190, el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Araya con Frías; añade que se habla de la suplencia de Sankán por su inhabilitación; refiere que la intención de Araya era ser alcalde; además Araya dice que habló con Arancibia, quien le dijo que él era el hombre y era importante no soltar asesoría jurídica ni administración y Frías le dice que no sabe respecto de administración porque no conoce a ese weón

(Arancibia) políticamente hablando refiere el testigo; añade que a esta fecha ya estaba fijada la fecha de la renovación para el 3 de febrero; ratifica la afirmación Arancibia que él envió un mensaje el 13 de febrero a Araya; añade que Frías condicionaba la renovación de las maquinarias a cambio del aumento de horas.

Se reproduce escucha N° 267, el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Vargas con Frías; señala que Frías tenía cotizado maquinarias para el vertedero y si se le aumentan las horas, traería más maquinarias, las que se trajeron en abril; **(N° 46, P: 497),** copia Ordinario N° 269, de fecha 13 de febrero del año 2012, enviado por el SEREMI Salud, a Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Arica, en el que adjunta informe (002/2012) con observaciones detectadas en la inspección realizada y cuadro de maquinarias y equipos necesarios, el testigo no reconoce el documento; refiere que al minuta elaborada por el administrador en el pie de firma aparece Roberto Mamani y en las escuchas se da cuenta que fue elaborado por Mamani y Arancibia.

Añade que el trabajo del vertedero se hacía conforme el plan de trabajo que elabora la UTF; señala que los programas de trabajo incautados en la casa de Frías estaban firmados en la última página por la UTF y el administrador, además venían con la hora de inicio pre impreso **(N° 75, P143 y N° 95, P. 144),** Programa mensual de trabajo para el mes de Noviembre de 2011 de Propuesta Pública 09/2009, incautado a Jorge Frías y Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de Marzo de 2011, incautado a Jorge Frías; al serle exhibido no aparece la hora pre impresa, además

señalado que la empresa certifica haber recibido el programa de trabajo con fecha 1 de marzo, el del mes de noviembre de 2011 que es el N° 75, aparece firmado por Arancibia como administrador y aparece la misma certificación de que la empresa recibió el programa de trabajo y en el programa de trabajo aparece el total de horas programadas; añade que no aparece que sea copia y además sólo se encontraron esos y no más.

Indica que ellos se daban cuenta en la investigación cuando Araya le mentía a Frías, pero más relevante si era cierto.

Añade que le dio una asesoría jurídica a Frías sobre cómo realizar un documento en lo relativo al Parque Acuático, y se trataba de un acuerdo entre privados para terminar el parque acuático; señala que el abogado que redactó los documentos fue Arnaldo Salas.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Señala que levantó evidencia en la presente causa de la casa de Jorge Frías, documentos, dinero, celulares, etc. y fueron guardados con la cadena de custodia respectiva; refiere que la evidencia que vio en juicio venía rotulada con el número único de evidencia, ignora el motivo; añade que en la casa de Frías incautó dos celulares; en relación a los programas de trabajo no recuerda el NUE; añade que él levantó la carta de compromiso entre Sankán y Frías, si el primero salía electo alcalde, indica que en el parte se da cuenta de la incautación, entregando el documento a huellas y fotografías, lo que hizo con cadena de custodia; señala que revisó el contenido de los computadores en particular las fotografías, además

se refirió al contenido de los mensajes de textos entre diversos acusados, pero dichas pericias no las realizó él y no recuerda la fecha en que se realizó; indica que el perito no hace el análisis, el perito extrae la información y el análisis de la misma la realiza él.

Refiere que la principal fuente de información fueron las escuchas telefónicas, ya que le correspondió realizarlas a él; refiere que en el último periodo habían aproximadamente 10 personas; añade que se grabaron aproximadamente 300 mil escuchas y él expuso cerca de 300, que son las más relevantes para la investigación.

Señala que a medida que van escuchando van analizando las escuchas; señala que al comienzo de las escuchas existió el intercambio e votos, la división de las propuestas, por lo que le hacía sentido que existía un apoyo entre Frías y Ojeda, hubo reuniones entre ellos; ahora durante el periodo que le tocó analizar a él ya no existía el vínculo cercano entre ambos, afirma que entre Sankán y Frías había una sociedad.

Indica que la primera autorización que tramitó el primer oficio N° 8598, que fue de agosto de 2011, pero el Tribunal se equivocó en la fecha de los oficios, ya que existe un oficio anterior a lo menos respecto de Frías; la segunda autorización se dio por menos teléfonos; precisa que para las interceptaciones una cosa es la fecha de la autorización y otra es la fecha en que se produce la conexión; señala que todos los teléfonos tenían las autorizaciones judiciales para las escuchas, durante todo el periodo en que se realizaron y no hay periodo ilícito en las interceptaciones.

Se presenta prueba sobre prueba, relativo a la vigencia de las interceptaciones del teléfono 66095205 captadas entre el 1 de noviembre de 2011 y 4 de diciembre de 2012, consistentes en las escuchas N° 90, 95, 96 y 97 y todas las escuchas de los teléfonos comprendidas entre el 3 de febrero de 2012 y 24 de febrero 2012 comprendidas entre la 231 y 274; para ello la defensa acompaña prueba documental consistente en copia de las presentaciones en que se solicitan las órdenes, las resoluciones y oficios respectivos.

Señala que la resolución es de 1 de agosto de 2011, y se acompañan 4 oficios con ella; refiere que el oficio tiene una fecha pero la implementación es de fecha diversa, ya que depende de la compañía; respecto del teléfono de Araya 76590767, pero corresponde al teléfono de Araya y los 60 días terminarían el 2 o 3 de octubre; existe el oficio del 23 de agosto que es del teléfono 66095205 que uno de los teléfonos de Frías y las interceptaciones comenzaron el 1 de septiembre de 2011 que se extiende hasta el 30 de octubre; en la resolución del 3 de octubre no se incluye el 66095205, no está, ya que contaban con autorización para ello, ya que está en el oficio N° 8598 que es 1 de agosto de 2011, el primer oficio es el 6848 luego está el 8598, por ende se implementó primero el otro, esto es 6848 y luego el N° 8598 desde el 30 de octubre.

La siguiente resolución judicial es la de 5 de diciembre de 2011, que contiene el teléfono, 66095205; refiere que el oficio N° 5898, se implementa al día siguiente del vencimiento del oficio

6848; la resolución del 5 de diciembre comenzó a regir el 30 de diciembre de 2011.

Añade que la última resolución es del 24 de febrero de 2012 que contiene el teléfono 66095205 y no fija plazo.

Señala que no recuerda todas las resoluciones que autorizaron las interceptaciones telefónicas, algunos tuvieron 3 o 4 resoluciones.

Indica que existía una organización jerárquica, pero por un lado estaba Frías y por otro Sankán, necesitándose ambos; además Frías tenía influencias en algunas actividades de la IMA o en otras intervenía directamente Sankán y para ello la principal fuente fueron las escuchas telefónicas, además realizó diligencias en Arica y Tocopilla, tomó declaraciones a ciertos testigos y realizó seguimientos; agrega que además integrarían la organización, bajo el mando de Frías Javier Araya, Ortiz, Gajardo de I parte de la IMA Sankán, Arancibia, Arnaldo Salas; señala que en la propuesta 9/2009; Frías declaró que pagó para que se le adjudicara la propuesta, reconoció haber pagado 50 millones y el mismo modus operandi se vio en la preparatoria de la 144 y lo mismo sucede en la renovación de la PP 9/2009.

Añade que además hubo fraude por incumplimientos en la 20/2004 y la 9/2009; en la 20/2004 está el informe de contraloría al efecto en que se daba cuenta de los incumplimientos en la ejecución; señala que le tomó declaración a Danny Sepúlveda.

Señala que en relación a la PP 9/2009 hubo incumplimiento de la empresa, pero no fue al vertedero, señala que entre camiones

y maquinaria eran alrededor de 6; indica que por las escuchas en el vertedero había más maquinaria, pero las ocupaban para repuestos y en las escuchas se daba cuenta del mal estado de las máquinas; ratifica la afirmación de la defensa en orden a que Arancibia propuso a Frías descontar las horas no trabajadas con las horas extras.

Indica que Frías cometió cohecho respecto de los concejales de la IMA y el alcalde Sankán, Frías le pagó a Sankán 50 millones de pesos; no sabe cuánto se le pagó a Eloy Zapata, fue posterior a la renovación, aproximadamente el 6 de febrero, pero no sabe si recibió el pago; no sabe cuánto se le pago a María Teresa Becerra de parte de Frías, pero se le pago antes de la renovación, pero no recuerda la fecha; no sabe cuánto se le pago a Marcela Palza tampoco por parte de Frías.

Señala que no recuerda que Frías al llegar a Arica era dueño de 9 propiedades, sabía que tenía pero no la cantidad; no sabía cuál era el capital de trabajo con que llegó; refiere que entrevistó a Juan Carlos Díaz, socio de Frías y con él postulan a los primeros contratos en la ciudad de Arica y Frías lo defraudó en 800 millones de pesos.

Añade que en un comienzo Frías se adjudicó contratos con la IMA, pero no recuerda los montos.

Agrega que la primera licitación importante es la 17/2004, que era el arriendo de maquinarias para el vertedero; luego el testigo ratifica que la afirmación de la defensa en orden a que Frías se adjudicó a través de una empresa relacionada la limpieza de los tachos con SOVINCA; ambos contratos bajo la administración de

Valcarce, quien fue acusado por fraude al fisco; señala que además eran amigos.

Refiere que no sabe si se investigaron otras sociedades de Frías, pero debieron haberse investigado y a lo mejor no eran relevantes.

En relación a la PP 9/2009, se dio en la administración de Sankán, por 1100 millones de pesos.

Añade que no ha diálogos entre Sankán y Frías o entre Sankán y personas cercanas a Frías; refiere que las fotografías se encontraron en los computadores incautados y Sankán, ratifica el testigo, como afirma la defensa aparece en una sola imagen en la casa de Frías a diferencia de Araya que aparece abrazado con Frías.

Añade que Sankán le dejó de pagar a SOVINCA por 14 meses y puso término al contrato, pero la decisión no fue propia de él, sino que por los informes previos que habían; añade que además Sankán demandó a SOVINCA y podría haber llegado a acuerdo pero no lo hizo para no exponerse y la idea era utilizar la instancia judicial para hacerlo; señala que se había adjudicado la limpieza de aceras a Frías y ya estando adjudicada la propuesta Sankán; añade que las decisiones de Sankán en contra de Frías, fueron tomadas por factores externos y terceros que influenciaban la decisión, como las fiscalizaciones de la Contraloría, en la PP 144 estaba la prensa encima, se supo de las reuniones previas.

Agrega que Sankán estuvo presente en la renovación consiguiendo votos, según el mismo ratificó en una escucha, la

misma reunión del 21 de abril aun estando suspendido no tiene otra explicación.

Se reproduce la escucha N° 4 y N° 121; el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que en la N° 4 habla Araya con Paredes y hablan de la diferencia de Frías con Sankán, en la misma Paredes le ofrece un trato a Frías de no molestarlo si hace el trabajo, pero en las escuchas posteriores Frías dice que no le daría el voto a ese loco; el testigo ratifica la afirmación de la defensa de que Araya hablaba a diario con Frías; en la escucha 124 el testigo ratifica la afirmación de la defensa en orden a que habla Frías con Vargas y también hablan de Sankán y se ven divergencias de Frías con Sankán en orden a la elección de alcalde suplente, pero hasta ese momento Frías no conocía el plan de Sankán en orden al no quorum, es más Frías dice que si uno se cambia "cagamos todos". Añade que en la primera escucha no son los dichos de Frías, pero se evidencia en ambas escuchas cierta enemistad; refiere que conoció sobre una acusación por notable abandono en contra de Sankán en la que intervino Frías; añade que Frías le dijo en su declaración que le pagó 50 millones a Sankán y el pago es la ganancia de Sankán a cambio de la adjudicación; señala que la declaración de Frías la leyó, no sabe si estaba en prisión preventiva, pero estaba con su abogado, no sabe recuerda quien era su abogado; no sabe el contenido de la querrela por prevaricación, ni las diligencias que se han realizado; se señala en la declaración que el pago de Frías fue en dólares, pero en su declaración no había mencionado el tipo de la moneda; añade que no se investigaron en las casas de cambio si se

realizaron cambio a moneda nacional. Ratifica el testigo la afirmación de la defensa en orden a que en la declaración de Frías que le entregó el dinero porque Sankán se lo exigió; niega que se trate de un hecho hostil, sino que son hechos puntuales, ya que con el pasar de la licitación, ésta se mantuvo, pese a las irregularidades.

Reafirma que Sankán a través de Edith Astudillo, formaba parte de SOVINCA; añade que no vio el detalle de la cuenta de SOVINCA, si sabe que la IMA pagaba con cheques que se depositaban en la cuenta de la empresa, lo que se ratifica con los comprobantes de depósitos incautados en la casa de Frías; indica que le tomaron declaración de Edith Astudillo, pero ella no recibió dineros de SOVINCA, solo tenía la casa en que vivía a su nombre la que adquirió mediante subsidio y le quedó claro que no era parte de la sociedad; indica que tampoco determinaron que dineros de SOVINCA fueron al patrimonio de Sankán, no hay evidencia que respalde trasposos de dinero de SOVINCA a Sankán, añade que Frías dijo que el dinero que le dio a Sankán fue por mano, trasposo que ratifica en términos similares Enrique Orellana, y esa es la forma utilizada para lavar dinero.

Reafirma que Frías tiene influencia en la IMA en los asuntos que le interesaban; pero la influencia, conforme las escuchas, era sobre la licitación del vertedero; indica que los dineros de SOVINCA no se realizó por la fiscalización de otros órganos; añade que Frías tenía el poder de sacar a gente de la IMA, como la petición de Marcos Guerrero que lo cambiaran de unidad, pero no recuerda si eso efectivamente sucedió; señala que en la PP 20/2004 se removió

a Rolando Vivanco como ITO de la misma, pero no recuerda las razones de la remoción, además no recuerda más casos; indica que no sabe de reclamos de trabajadores de la IMA por presiones de Frías; pero ejemplo ejercía influencia en las fiscalizaciones, como por ejemplo en una ocasión no subió Arellano a fiscalizar.

Indica que había ayuda de funcionarios de la IMA que facilitaban los pagos a Frías; ratifica la afirmación de la defensa en orden a que Araya con Frías hablaban sobre una factura por el pago de 10 millones, en que tardaron de agosto a noviembre aproximadamente; señala que la demora era por la existencia de los órganos contralores, ya que al parecer la factura se había perdido y se estaba buscando la forma de poder realizar el pago.

Refiere que cuando Sankán es suspendido siguió manteniendo el poder sobre su gente, y lo suplió un tiempo Abdala que era de confianza de Sankán y estuvo en la reunión del 21 de abril en la casa de Arancibia; señala que no hay llamadas entre Frías y Abdala.

Añade que Héctor Arancibia fue administrador municipal, que era un cargo de confianza de Sankán y estaba encargado de la gestión de la IMA; ratifica la afirmación de la defensa en orden a que las escuchas dan cuenta que las conversaciones entre Arancibia y Frías daban cuenta que no había una relación de amistad; señala que la temática de la renovación comienza en diciembre de 2011 y se concreta en febrero de 2012; señala que la tabla la maneja el alcalde a través del administrador; ratifica la afirmación de la defensa que en una conversación entre Arancibia y Frías a propósito de las visitas que realizaba al vertedero y a Arancibia no evaluó bien

el estado del vertedero en sus primeras visitas y la renovación era muy difícil; el testigo añade que con ello se le puso sobre aviso para poder renovar; ratifica que Arancibia envió un mensaje diciendo que la situación del vertedero no era buena y la renovación así era muy difícil; ratifica que Frías con esa información aumentó las horas de trabajo para solucionar los problemas y poder renovar, incluso en algunas oportunidades hubo dos bulldozers trabajando; ratifica la afirmación que cuando subió Arancibia por segunda vez señaló por mensaje a Araya, está todo igual; ratifica la afirmación de que hay una escucha en que Araya llama a Arancibia y le pasa a Frías, quien se identifica como Jorge y dice que no estaba todo igual y Arancibia le dice que va ir el martes a verificar; reafirma a la defensa en orden a que la situación del vertedero mejoró; refiere que Arancibia presentó informes que no eran acordes a la situación del vertedero y esperó las mejoras para poder resguardarse en los fundamentos de la renovación.

Añade que Rodrigo Ortiz tuvo interceptado el teléfono en los dos periodos y también su señora; señala que si existió contacto entre Sankán y la señora de Ortiz, pero no fueron reproducidas; añade que no se reprodujeron escuchas entre Ortiz y Salas o algún concejal u Orlando Vargas o Arancibia; los diálogos reproducidos eran con Frías; añade que a Ortiz no se le encontraron sumas de dineros, sino que depósitos de SOVINCA y las compraventas de autos, en que uno se cambiaba por orto; añade que Ortiz no tenía un patrimonio de consideración, solo la casa de Puente Alto, por la que pagó 8 millones aproximadamente; Ortiz fue testafarro de

Frías; indica que Ortiz hacía depósitos utilizando su nombre verdadero y haciendo depósitos a SOVINCA, Ortiz prestó el nombre para SOVINCA; ratifica la afirmación de la defensa de que quien tomaba las decisiones de SOVINCA era Frías; señala que facilitó su nombre a Frías, formando la sociedad SOVINCA y es la única maniobra que recuerda; tampoco hay antecedentes de falsificaciones o que haya dado órdenes al efecto u órdenes para cobrar por trabajos no realizados a la IMA; reafirma que Ortiz solo realizaba los depósitos a la cuenta de la empresa; añade que además estaba a cargo de la faena de la limpieza de los tachos; refiere que la PP 20/2004 los informes de fiscalización no se habla de documentación falsa; añade que respecto de la licitación de la PP 20/2004 y 9/2009 existen ingresos lícitos, en la 20/2004 es un periodo el que se imputa en que hubo sobre facturación por la disminución de los tachos.

Refiere que en relación a la ejecución de la PP 9/2009, señala que existió un fraude en la ejecución y Frías como representante de la empresa es el responsable; añade que la empresa debe cumplir el plan de trabajo que la IMA le entrega mensualmente por ello en la casa de Frías se encontró un plan de trabajo; señala que la fiscalía imputa como fraude un periodo de la ejecución.

Indica que el libro de novedades tiene anotaciones que no se ajustan a lo referido en las escuchas, como los desperfectos de las máquinas, pero no revisó si esas horas se pagaron por parte de la IMA, tampoco sabe de la aplicación de multas por parte de la IMA a la empresa.

Se reproduce escucha N° 119, 138 y 139; señala que en las conversaciones habla Frías con Spencer, tal como afirma la defensa de Frías; Spencer era empleado de Frías; Spencer le informa de los problemas de las máquinas, en la primera conversación se da cuenta del incendio y en la segunda se dice que a consecuencia del incendio se dañaron las máquinas y Frías le dice que se dediquen a la basura y no a apagar el incendio; el testigo señala que los incendios se producían por que la basura no era cubierta de modo que el trabajo no se hacía previamente; en le segunda diálogo se da cuenta de la reparación de un camión y Frías pregunta que faltaba para echar a andar el otro bulldozer y se sumara al trabajo; en la última llamada es al día siguiente y Frías pregunta directamente si estaba trabajando el bulldozer, ya que supo que estaba parado; ratifica la afirmación de la defensa en orden a que Frías se molestaba porque sus empleados no reparaban las máquinas, pero pese a ello nunca se repararon efectivamente las máquinas; refiere que no existen escuchas de Frías en que ordenara la adulteración de la información del trabajo de las máquinas; indica que con ocasión de la renovación Frías se comprometió a renovar las máquinas, sumada a la ampliación horaria de trabajos en el vertedero; **(N° 17, P. 495)**, Cronograma de visitas inspectivas al vertedero, de fecha 17 y 24 de enero del año 2012 (incluye set de fotografías), realizadas por los funcionarios Chauming Hip Velásquez y Ángel Llusco Yucra., se le exhiben las fotografías del informe; en una foto no se ve basura, pero señala que él no conoce el vertedero y no sabe a qué corresponde; en la otra fotografía no se ve

acumulación de basura; se ven en algunas de ellas se ve basura acumulada con algunas columnas de humo, se ve una máquina cargando un camión; ratifica la afirmación de la defensa que las fotos según las fechas que se consignan son dos semanas luego de las llamadas anteriormente reproducidas; ignora que el perito mecánico estuvo el 6 de enero en el vertedero.

Se le exhibe la siguiente documental, **(N° 85, 97, P. 144; N° 6, 7, 8, 9, 10, P. 472);**

85, P. 144.- Ord 03/2012 del 06 de febrero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, y copia de Ord. 01/2012 anexo al oficio, incautados a Jorge Frías, da cuenta de un incendio el jueves 2 de febrero de 2012, señalando el sector, recursos utilizados para combatirlo, utilizando primero las máquinas de ASEVERTRANS, luego un camión aljibe de la IMA y luego bomberos, este oficio se distribuido a la empresa ASEVERTRANS la UTF, el departamento de aseo; eso explica que se encontrara en poder de Frías.

97, P. 144.- Ord. 02/2011, del 3 de enero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, incautado a Jorge Frías, da cuenta de incendio el 23 de diciembre de 2011 y recursos utilizados y en horas de la noche máquinas de ASEVERTRANS apoyaron al amague, pero rebrotó con más fuerza al día siguiente, además el 26 de diciembre rebrotó otro foco de incendio, el 28 de diciembre hubo un nuevo amago de incendio, se añade que la basura no podía extenderse ya que estaba encendida y se pide que se investigue el origen de los mismos; además se distribuyó a la empresa ASEVERTRANS, lo que explica que se haya incautado a Frías.

Indica que fue a la casa de Frías y también en seguimientos fue al terminal, señala que el incendio duró 5 días y la basura no podía extenderse; señala que el vertedero mientras duraban los incendios seguía funcionando, ya que debía seguir recogiendo la basura; además en febrero hubo otro incendio y en ambas participaron las máquinas de Frías, el testigo ratifica la afirmación de la defensa en orden a que se reafirma la escucha en que Frías habla con Spencer y Frías ordena que las máquinas se dediquen a la basura y no a apagar el incendio, añade que en la escucha N° 147 un trabajador habla con Frías y le dice que se prendió fuego de nuevo y la llamada es el 11 de enero de 2012.

6, P. 472.- Autorización de fecha 07 de Julio del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal, el documento está suscrito por Marcos Gutiérrez.

7, P. 472.- Autorización de fecha 30 de Agosto del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora Aguas Claras Ltda. ingrese excedentes derivados de sus labores al Vertedero Municipal, el documento está suscrito por Marcos Gutiérrez

8, P. 472- Autorización de fecha 07 de Septiembre del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal, el documento está suscrito por Marcos Gutiérrez.

9 P. 472.- Autorización de fecha 07 de Diciembre del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal, el documento está suscrito por Marcos Gutiérrez.

10 P. 472.- Autorización de fecha 28 de Enero del 2012, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora Navarrete y Díaz Cumsille S.A. ingrese excedentes de movimiento de tierra y escombros al Vertedero Municipal, el documento está suscrito por Marcos Gutiérrez.

Señala que en estos meses se autorizó el ingreso de escombros al vertedero, como pavimentos; señala que ese tipo de autorizaciones son habituales en los vertederos.

Señala que quien llevaba los registros en el vertedero era Gastón Parra en su gran mayoría; añade que no hay escuchas de Frías dándole órdenes a Gastón Parra o que Parra haya recibido órdenes de un tercero, en relación a las notas del libro; añade que Ortiz en la época que investigó no tenía nada que ver con el vertedero; señala que no le tomaron declaración a Parra; indica que Frías comenta que Navarro consumía alcohol y estaba metido en la venta de carnes; señala que la anotación en el libro era una mecánica y respecto de la evidencia para hacerlo no hay nada que indique el motivo.

Se exhibe **(N° 35, P. 496)**, Copia Ordinario N° 201/2012, de Director de Control IMA a Carlos Eltit Ortega, de fecha 13 de abril del año 2012 (informa acerca de informes remitidos a Alcalde y

administrador) en el que están las fechas de las visitas de Arellano el 2009 hubo 12 visitas, el 2010 fueron 8 visitas; el 2011 fueron 3 visitas y el 2012 fue 4 veces en enero, una vez en febrero , 3 en marzo y 1 en abril; señala que vio los informes y los días 5 y 7 de enero y fue una vez, pero hizo dos informes distintos.

El testigo ratifica la afirmación de la defensa en orden a que Frías dice que pidió que el fiscalizador no fuera y coincide con la fecha del mensaje de texto de Arancibia, que fue el 6 o 7 de enero, según el informe anterior el día 7 de enero subió Arellano al vertedero y se refirió al estado de las maquinarias.

Señala que había constancia de Parra que daba cuenta de algunas detenciones, al igual que lo hacía Arellano cuando iba, descontándose dichas horas del respectivo pago.

Indica que el contrato terminaba en marzo de 2012; añade que la licitación de la PP 17/2004 fue por 4 años, la PP 9/2009 fue por 3 años; refiere que las licitaciones de basura duran en general 3 o 4 años; añade que el día anterior al 3 de febrero se habló del vertedero y se refirieron al contrato en orden que el contrato era solo el arriendo de maquinarias; añade que en diciembre comienzan a hablar de la renovación, ya que es su único contrato con la IMA; indica que el acercamiento a los concejales no era para pedir apoyo, sino que por un intercambio.

Señala que la IMA había adquirido un terreno para el relleno sanitario y además se acompañó un informe que era una cotización del estudio de pre factibilidad del relleno sanitario; además la IMA se adjudicó fondos por 76 millones para financiar el estudio.

Añade que el debate en la sesión del Concejo en que se aprobó la renovación, se le preguntó cómo se estaban dando los servicios en el vertedero, específicamente Marcela Palza lo hizo y el administrador dijo que desde que estaba subiendo el trabajo se hacía; refiere que quien cortó el debate y llamó a votar fue Carlos Castillo; refiere que no sabe porque optaron por la renovación en lugar de ir a una nueva licitación, pero sí tiene claro las gestiones realizadas para obtener la renovación y una nueva licitación a esa fecha ya no era posible.

Señala que en las escuchas posteriores a la renovación dan cuenta de desperfectos que no quedaron registradas en el libro, lo que evidencia el ánimo de defraudar, sumado a que antes de la renovación, no existió ánimo de reparar las máquinas.

Indica que en relación al cohecho y la diferencia entre el lobby y el cohecho es el pago; añade que todos los meses había una visita de Frías a Zapata, pero en el juicio se reprodujeron más de 4 diálogos; en relación a Becerra hay un par de diálogos y se juntan el día antes de la renovación y luego hablan después de la renovación.

RT 29218, de 13 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 76590767, sub carpeta brilac CD N° 2, 9 de enero de 2012 al 16 d enero de 2012;

Habla Araya con un tercero y le pregunta a qué hora es la cosa y quedan en juntarse en 15 minutos.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa y se coordinan para reunirse con un tercero, refiere que al parecer están el hotel el Paso

RT 29219, de 13 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 76590767, sub carpeta brilac CD N° 2, 9 de enero de 2012 al 16 d enero de 2012

Habla Frías con Araya y le dice que se fue Emilio para allá, él se va a demorar para que converse tranquilo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, y se trata de la continuación de la conversación anterior, de modo que Frías era el tercero con quien se reunirían, el testigo señala que por la época, estaban tratando de ver la fecha del Concejo

Se reproduce escucha N° 222, 223, 224 y 235.

El testigo señala que en la 222, es el 2 de febrero un día antes de la votación y habla Araya con Ulloa y Ulloa le dice que el caballero no se ha comunicado con él, el caballero es Frías; en la 223 se relaciona con la anterior, son de misma fecha y Araya le comunica a Frías que habló con Emilio (Ulloa), en la N° 224 Frías cumplió y llamó a Ulloa el mismo día y Ulloa le consulta nuevamente como se apreciaba el estado de la votación para el día siguiente en lo relativo a la renovación del vertedero y Frías dice que hablan mañana en la tarde pero solos sin el otro niño, el testigo señala que el niño a que se refiere era a Araya; en la 235 habla Araya con Ulloa el día 3 en la madrugada, horas antes de la votación y Araya le dice que había hablado con Marcela en la noche y le dice que le dejó el cuartito que queda se lo deja a él, lo que se corresponde con las escuchas previas en que Araya con Palza llaman a Ulloa (**escucha N° 232**), añade que el acuerdo de Palza con Ulloa es juntarse en el estacionamiento antes de la votación; añade que Frías cometió

cohecho con Zapata, lo que se desprende de las escuchas previas reproducidas, lo mismo sucede con María Teresa Becerra; se ve la misma dinámica utilizada con Ulloa; ratifica la afirmación de la defensa en orden a que el teléfono de Frías seguía interceptado luego de la votación, el teléfono de Araya se cortó el 4 de febrero; indica que Araya viajó el mismo 4 temprano en la mañana y se contactó con Frías desde el extranjero, pero no hay evidencia de que Frías no se reunió con Ulloa; agrega que por las escuchas tiene antecedentes de que Frías sobornó a Ulloa, está seguro de ello; ignora el por qué la fiscalía no acusó a Emilio Ulloa, ya que existió la misma forma de operar y votó a favor de la renovación.

Añade que Frías no habló directamente con Marcela Palza, sino que fue Araya quien lo hizo de mutuo propio, incluso Frías en un primer comienzo le dice que no y Araya le dice que va a ver que le pueden ofrecer; añade que nunca se mencionó dinero, Araya dice hay que ver cuánto le ofrecemos; indica que no se sabe cuánto se le ofreció en dinero, pero se habla de que a algunos se les paga antes y a otros después.

Refiere que Frías no habló con Patricia Fernández, sino que fue Vargas quien lo hizo, está la reunión que tuvieron con Sankán el día 2 de febrero y Zapata da cuenta de aquello, añade que Vargas la presionó con quitarle el cupo sino aprobaba, lo que era factible ya que Vargas era diputado en aquella época, por lo que podría haber votado a favor por la presión de Vargas, pero también pudo haber sido por la conversación con Sankán.

Agrega que respecto de Elena Díaz según los dichos de Sankán fue él diciendo que ese fue su aporte y María Teresa en una escucha dice que antes de la renovación fue Zapata quien habló con ella en los estacionamientos y se descarta que Araya haya habló con ella; no hay llamadas de Frías con Elena Díaz y no hay llamadas que le pidan cumplirle a Elena Díaz.

Refiere que en relación a Javier Araya, ratifica la afirmación de la defensa en orden a que Araya es quien más habla con Frías; indica que ambos era amigos desde antes que Araya fuera concejal; añade que Frías señaló como conoció a Araya que fue por encargos de publicidad para la empresa de Frías; señala que por las escuchas se apreciaba que Frías le pagaba mensualmente una cantidad de dinero a Araya; señala que el pago era por las labores de Araya como gestionar los pagos, entregarle información de la IMA, el mismo Frías en su declaración señaló que el pago era mensual por 400 mil pesos; dichas labores no están en las funciones de los concejales; indica que en una ocasión Araya necesitaba dinero para poder viajar y Frías le entregó dinero para uno antes de viajar y otro en que le depositó después; la ayuda de Araya se veía más en los pagos mensuales, ya que el mismo Araya daba cuenta de sus gestiones; indica que las cenas cuyas fotografías se exhibieron daban cuenta de la presencia de Vargas, Hernández y Terrazas, pero desconoce si tenían prohibición de asistir a esos eventos; añade que no hay escuchas entre Frías y Terrazas o Hernández.

Añade que respecto de las escrituras entre Andalién y Frías, ratifican lo hablado en las escuchas; indica que era promesa de

campaña la construcción del Parque Acuático y una de las principales y a fines del 2012 había elecciones; señala que Sankán fue suspendido en enero de 2012, pero pensaba que alcanzaría a ir a la reelección; Sankán buscaba impedir la elección de un alcalde suplente para así mantener a su gente y asegurar su gestión; añade que Andalién estaba con problemas financieros y con ello fracasaba el proyecto emblemático de Sankán, Frías dijo que podía salvar a Andalién, pero para ello quería que se le pagara lo adeudado por concepto de SOVINCA; Frías suscribió los compromisos de Andalién, pero las platas de SOVINCA no se pagaron y los documentos se suscribieron con anterioridad a la reunión del 21 de abril en la casa de Arancibia; señala el testigo que si los acuerdos estaban firmados no se justifica la presencia de Soto en la reunión de abril y si ese fuera el tema, que tiene que hacer Sankán, Arancibia, Abdala, Salas y Araya.

Se le exhibe **(N° 158, P. 182 y N° 522, P. 198);**

N° 158. Copia autorizada de escritura pública de reconocimiento de deuda, prenda mercantil, mandato de cobro, de 27.01.2012, celebrada entre Asevertrans Ltda. y Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién S.A.

N° 522 Copia de escritura pública "Delegación de facultades Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién a Asevertrans Limitada", repertorio N° 643, de fecha 23 de febrero del año 2012.

Es decir a la fecha de la reunión en la casa de Arancibia en abril los contratos de Frías con Andalién, ya estaban suscritos en enero y febrero.

(OM N° 2, P. 146) libro café de registro de novedades del vertedero a fs. 125 vta. con fecha 4 de julio de 2012 y firma Gastón Parra, en la hoja anterior con fecha 2 de julio firma Parra a fs. 133 vta.; el 28 de julio Firma Parra, al igual que el 26 de julio a fs. 132 vta., al igual que a fs., 141 vta., a fs. 156 vta. del 16 de octubre; a fs. 161 vta. de 6 de noviembre de 2011 aparece una anotación de Parra; a fs. 163 vta. del 16 de noviembre está suscrita por Parra la anotación; al igual que a fs. 173 vta.; el 24 de enero de 2013 a fs. 178 vta., está suscrito por Parra.

Agrega que en relación al delito de lavado de activos, señala que hubo maniobras de lavado de activos, primero está el delito bases que el fraude al fisco, el utilizar testaferro en el caso de SOVINCA, hay adquisiciones de bienes no puede especificar cuáles sin tener las escrituras; añade que parte del trabajo en las propuestas se hacía y por ende dichos ingresos eran lícitos; señala que las maniobras para el fraude no se pueden determinar, lo que tiene claro es que vienen con antelación a las fiscalizaciones.

Indica que ASEVERTRANS no contaba con departamento jurídico, no abogados permanentes, la empresa era Jorge Frías y los trabajadores del vertedero; señala que Frías compró el hotel King en 250 millones y dos años después lo vendió en 500 millones y dos meses después compró los departamentos en Tocopilla en 230 millones; añade que compró recuerda la compra de una parcela en Lluta; refiere que compró una propiedad a la CORDAP en 300 millones, además el terreno de las Canteras era de propiedad de Frías; sabe qué además tiene dos departamentos y una casa en

Arica; indica que cuando los dineros lícitos con ilícitos se hace muy difícil determinar el destino de aquellos.

Interrogado por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señala que hasta febrero de 2010 en el primer periodo, existe una escucha entre Frías y Eloy Zapata, conforme se señala en el informe elaborado por Luis Navarrete, tampoco existen escuchas entre Palza, Navarrete y Fernández con Frías; añade que Jaime Arancibia el 2008 no era concejal y por el nombramiento de Durana en el gobierno regional, su cargo lo ocupa Arancibia; agrega que Arancibia era muy cercano a Ruperto Ojeda; añade que recuerda que se mencionó en el informe que Becerra habría recibido un pago de 10 millones; indica que los teléfonos de los concejales no fueron interceptados, ya que había una gran cantidad de teléfonos interceptados y además tenían interceptados a los empresarios (Ojeda y Frías) lo que hacía más factible realizar el seguimiento de las escuchas.

Refiere que en relación a Patricia Fernández, no queda claro quien influyó finalmente en su voto, el testigo señala que le hace más sentido la intervención de Eloy Zapata que las conversaciones con Orlando Vargas.

Añade que la casa de Eloy Zapata tiene una casa sin grandes lujos, ni comodidades, no tienen adquisiciones de bienes, indica que las conversaciones con Frías y Zapata solo hablan de reunirse, pero le hacía suponer que recibía dinero, ya que no había motivos para otro tipo de reuniones, pero Araya si recibía pagos, lo que podría

haberse extendido a Fernández; añade que Frías no le propone nada a Eloy en relación a Patricia Fernández; el testigo añade que Fernández votó influenciada por Sankán en la reunión del día 2 de febrero; señala que no hay escuchas en que Araya o Frías le hayan pedido a Sankán que convenciera a Fernández; refiere que ignora que se le ofreció a Fernández, pero Araya dice en una conversación con Frías que hay que ayudar a Fernández con su economato; añade que no pudieron determinar ingresos extras a los declarados por Patricia Fernández.

Añade que del análisis de los teléfonos incautados a los concejales no se extrajo ningún tipo de información útil para la investigación.

Se reproduce escucha N° 6 de la declaración de Luis Navarrete, ratifica la afirmación de la defensa de habla Zapata con Frías, en que quedan en reunirse en una bomba y la reunión por sí sola no dice nada, pero mirada a lo largo de la investigación la reunión era mensual y no había ningún antecedente que justificara las reuniones periódicas; ratifica que existen 7 escuchas entre Frías y Zapata, pero sabe que existen más; añade que el fundamento del pago mensual era para las votaciones, como la PP 144; señala que no le hicieron seguimiento a las reuniones de Frías con Zapata.

Se reproduce escucha N° 88, señala que no se menciona ni a Eloy ni Zapata, se habla del viejito y no es posible que se refiera a Arancibia, ya que siempre hablaban de él así y luego se ratifica con otras escuchas, de modo que el apodo para Zapata, era el viejito.

En la **escucha N° 143**, Frías dice que se va a juntar con el viejo, aludiendo a Zapata.

En la **escucha N° 146**, habla Frías con Eloy en que Eloy dice que va para allá, que coincide con la escucha N° 143 de 10 de enero en que Frías dice que se mañana se va a juntar con el viejo y en esta quedan en reunirse, se menciona el nombre de Eloy; en la escucha N° 149 Eloy le dice a Frías que se va el martes y no estaría para la renovación; en la escucha N° 217 habla Frías con Zapata sobre los votos para la renovación y además Zapata dice que estaba esperando a Patricia Fernández.

En la **escucha N° 219** habla Frías con Zapata y Zapata que el que ayudó mucho para convencer a Zapata fue Sankán, además el almuerzo que mencionan efectivamente sucedió, ratifica la afirmación de la defensa de que hablaba Eloy Zapata.

En la **escucha N° 239**, Zapata y Frías quedan en reunirse al lunes siguiente.

Añade que no le hicieron seguimiento a Zapata, que Frías era más importante y lo siguieron a él y finalmente no se reunieron ese día.

Indica que sabían que algunos concejales recibirían dinero con posterioridad a la votación de la renovación, pero no pidieron personal de apoyo para realizar seguimientos. Añade que a Frías no se le hizo seguimiento el día 6.

En la **escucha N° 275**, quedan en reunirse al día siguiente, pero no hicieron seguimiento, ya que no estaban en Arica.

El testigo señala que no sabe la cantidad de dinero que Frías le entregaba a Zapata.

En relación a Marcela Palza señala que fue el último voto que conforme las escuchas se consiguió para la aprobación de la renovación; añade que al analizar el flujo de llamadas del teléfono de Marcela Palza no se encontraron llamadas con el resto de los acusados, relacionadas con los hechos de la acusación, al igual que lo encontrado en su computador personal; señala que el día 3 de febrero no se reunió Araya con Palza; refiere que no sabe cuáles eran los ingresos de Palza; destaca que la entrega de dinero fue solo con ocasión de la renovación, pero no pudieron determinar la cantidad que se le habría entregado.

Ratifica la afirmación de la defensa de que Marcela Palza se comunicó por teléfono con Javier Araya y Emilio Ulloa; señala que el motivo de la reunión tenía como motivo la renovación, ya que cuando se llaman Palza pregunta por los papeles y Araya le dice que no los necesitaba y esos papeles únicamente podrían ser de la renovación; el tema de alcalde suplente lo desecha ya que cuando Araya le da cuenta a Frías se refiere claramente al voto de la renovación.

Se reproduce escucha N° 85, señala que hablaron de la acusación en contra de Sankán y la elección de suplente y no les resultó relevante sobre Jorge González, ya que hablaría respecto de la causa de Iquique que no era materia de esta investigación.

RT 17215, de 9 de noviembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 25 de octubre a 16 de noviembre de 2011; N° 265.

Habla Araya con Frías, Araya le dice que la Marcela le pidió un acercamiento para conversar y para eso va ir a su casa Juan Arcaya y Villegas en representación de la Marcela, para un primer acercamiento en relación a la elección de alcalde y descabezar a la Murillo, para ello piden dos cargos de confianza como finanzas y jurídica; además quiere una conversación en privado "tú sabes para que".

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se refieren a la elección de alcalde suplente.

RT 15810, de 10 de noviembre de 2011, carpeta audios sub carpeta 76590767, sub carpeta brilac de 28 de octubre al 15 de noviembre de 2011, N° 314.

Habla Araya con Frías; dice que anda sondeando y le fue relativamente bien en la reunión, al final quieren descabezar a todos los que no son del lado de ellos y en base; siguen hablando de la elección de alcalde suplente y las negociaciones para que Araya sea el candidato de la concertación; señala que quieren la dirección jurídica para revisar todo para atrás; luego hablan sobre Andalién y una visita que el Concejo haría a la obra; hablan sobre el pago de la factura mensual y sobre lo otro Butrón representó el pago al alcalde, por lo que el alcalde tiene que ordenarlo directamente, Frías le pide que hable con Sankán para que lo haga y Araya dice que sí

que por lo menos ponga a un subrogante como alcalde para que lo haga, no tiene por qué hacerlo él directamente.

El testigo refiere que Araya le da cuenta a Frías de la reunión que tuvo según la escucha anterior.

RT 19130, de 21 de noviembre de 2011, carpeta audios sub carpeta 76590767, sub carpeta brilac de 16 de noviembre al 7 de diciembre de 2011.

Habla Araya con Frías, Araya le dice que quedó bonito el departamento; Araya le dice que lo llamó el Choche González para juntarse.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre una reunión que tendrían para la elección de alcalde suplente.

RT 19929, de 23 de noviembre de 2011, carpeta audios sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 15 de noviembre al 7 de diciembre.

Habla Frías con Orlando Vargas y lo llama Jorge; habla sobre la situación judicial de Sankán y sobre quien quedaría como suplente.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas y conversan sobre la situación de la alcaldía en relación al alcalde suplente.

En relación a la **escucha 132**, hablan Frías con Vargas, sobre alcalde suplente y el acuerdo supuesto de las escuchas previas no se produjo; en la **escucha N° 133** y continúan hablando ahora Frías con Vargas sobre los votos para alcalde suplente; **en la 134**, habla Vargas con Sankán y hablan del no quorum y el tema del

alcalde suplente; en la **escucha N° 136**, habla Araya con Frías y señalan que Palza pidió un informe del vertedero, pero en esa época estaban los incendios, pero no sabe si al Concejo se había enviado información sobre el vertedero; **en la N° 137** Gutiérrez transmite que le problema del vertedero era de la IMA; en **la N° 190** que habla Araya con Frías sobre la situación de alcalde suplente ante la inhabilitación de Sankán; Araya menciona que tiene llamadas perdidas de Jorge González, en relación a Marcela Palza y la elección de suplente, **en la 220** en la que habla Araya con Frías, Araya plantea conseguirse el voto de Palza, pese a la reticencia de Frías y Araya dice que le haría una oferta de parte de ellos, no se señalan montos o valores y que además de la renovación podría servir para la elección de alcalde suplente: **en la escucha N° 225** habla Frías con Araya y Araya le dice que iría donde la Palza; en la **N° 226**, habla Araya con Palza, Marcela dice que no sabe lo que va a pasar y le da la dirección de su casa para que Araya llegue y se reúnan, Marcela pregunta por los papeles; añade que la reunión se relacionaba solo con la renovación del vertedero, ya que las escuchas dan cuenta de aquello; **en la escucha N° 227** habla Frías con Vargas, primero hablan del voto de Patricia y la posición de Arancibia; **en la escucha N° 232**, habla Araya con Ulloa y Palza y quedan en reunirse al día siguiente, incluso Araya le pide a Ulloa en otra escucha que termine de convencer a Palza; **en la escucha N° 235** habla Araya con Ulloa y le dice a Ulloa que le queda un cuarto para convencerla a él y no se habla de platas o beneficios económicos; añade que en las escuchas posteriores no se da cuenta

de la reunión de Palza con Ulloa el día 3 de febrero; **en la escucha N° 238**, hablan sobre el resultado de la votación de la renovación Araya con Frías y señalan que tienen que cumplirle a Marcela Palza, no sabe si esa reunión existió o si hubo entrega de dinero de parte de Araya o Frías a Marcela Palza; **en la escucha N° 259**, habla Araya con Vargas y Araya dice que la noche anterior se consiguió a la Palza y dice "vamos a ver si el tío le responde".

En relación a María Teresa Becerra, señala que sólo se enfocaron en relación al pago por la renovación y por eso no hay análisis previos respecto de ella, además las escuchas daban cuenta de aquello; señala que no investigó la actividad económica de ella; de las escuchas no hay ninguna que dé cuenta que Ojeda le pagara a Becerra, tampoco hay constancias de que acelerara pagos; señala que de las escuchas entre Frías y Becerra no se habla de dinero o beneficios económicos; **en la escucha N° 35**, se sabía que Frías tenía una influencia en la IMA; **en la escucha N° 58** del 13 de septiembre de 2011 María Teresa tenía su equipo para la alcaldía; **en la escucha N° 63**, habla Ojeda con un tercero y da cuenta de pagos a concejales, pero no se investigó al respecto; **en la escucha N° 129**, habla Frías con Araya y se refiere a la elección de alcalde suplente y que la derecho había dada la orden de votar por María Teresa y si salía cagaban todos; **en la escucha N° 153**, el testigo refiere que Araya habla con Frías de una reunión que tuvo con Arancibia, en relación al quorum para la elección de alcalde suplente y la renovación; el testigo señala que lo que estaban canjeando era la renovación, pero Frías lo descarta; **en la escucha N° 154**,

hablan sobre unos comentarios de María Teresa en la radio en que la responsabilidad de lo que pasa en el vertedero era por la gestión de la IMA y no por problemas con las máquinas, según lo afirmado por Marcos Gutiérrez en el Concejo; **en la escucha 201**, habla Araya con María Teresa Becerra y Araya le informe que el viernes va lo del vertedero; **en la escucha 215**, habla Frías con Becerra el día antes de la votación de la renovación y quedan en juntarse en la casa de Becerra a las 19 horas, ya que Becerra en la escucha anterior le dice a Araya que nadie la había llamado y en ésta Frías la llama y se reúnen; **en la escucha N° 256** habla Becerra con Frías sobre la votación de la renovación.

Añade que según las escuchas varios se atribuyen haber convencido a Elena Díaz.

Se reproduce escucha N° 237; habla Arancibia con Sankán en que aquel le informa de la votación del Concejo.

RT 2959, de 8 de febrero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metro del 1 al 13 de febrero de 2012.

Habla Frías con un tercero que lo llama Jorge y le dice que ayer fue al vertedero y tiene que hablar con él, y quedan en reunirse a las 17 horas en la oficina del tercero.

El testigo señala que habla Frías con Emilio Ulloa; señala que no se hizo seguimiento de la reunión, añade que se relaciona con la conversación del día 2 de febrero en que hablaron y no sabe si hubo entrega de dinero, ya que no estuvo ahí, pero si hubo un ofrecimiento y un resultado que fue la votación.

Se reproduce escucha 48 de la declaración de Navarrete

RT 110, señala que habla Ojeda en la escucha 88 de la declaración de Navarrete Araya insiste en pedirle directamente plata a Frías para poder viajar.

En la escucha N° 6 de la declaración de Aguilera, se señala que Araya no tenía plata, en la escucha 14 Araya dice que tuvo que devolver un viático; en la 15 Araya queda en juntarse con Ojeda para pedir plata, en la 17 Araya le dice a la hija que no le han pasado la plata.

Refiere que no puede establecer el monto que se le ofreció a Marcela Palza.

Refiere que la renovación se votó el 3 de febrero de 2012; **(N° 21, P. 140)**, Copia página de Internet www.soychile.cl de 02.02.2012. con noticia "Importantes proyectos se tratarán mañana en el Concejo Municipal de Arica", en que se refiere que estaría en tabla la renovación del vertedero y denuncias de que estaría lleno de moscas; destaca que el diario durante enero dio cuenta del vertedero, como incendios, acumulación de basura, etc.

Reafirma la afirmación de la defensa de que la situación del vertedero era conocida en la ciudad desde mediados de febrero; añade que se incautaron carta a una concejala que daban cuenta de la situación del vertedero; añade que los informes sobre el vertedero no se informaba al Concejo; **(N° 35, P. 141)**, Memorándum N° 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Mortecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal, se envía a la administración, jefe de aseo y

UTF; **(N° 36, P. 141)**, Memorándum N° 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero y va dirigido a la administración y al alcalde.

(N° 1, P. 139) Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009; señala que no se habló sobre el valor del contrato, nadie hizo consultas al respecto; además el documento de fiscalización de 9 de enero de 2012, propone la renovación de la maquinaria; añade que Arancibia justifica el hecho de la renovación en base a la instalación del relleno sanitario; indica que en la página 23 del acta interviene Marcela Palza preguntando por el tiempo de implementación del relleno sanitario y señaló que en los 3 años no tuvo reclamos respecto al vertedero; añade que solo hicieron consultas y se quedaron con la información de Arancibia y Vargas, pero no se respaldaron con documentación, sabiendo que hubo problemas todos el mes de enero en el vertedero; añade que la visita que Araya había anunciado al vertedero de parte de los concejales, finalmente no se hace; refiere que los mismos concejales al adjudicar la PP 9/2009 tenían conocimiento de la PP 17/2004, de modo que a lo menos debieron haber pedido más información antes de aprobar la renovación de la PP 9/2009; añade que era comentario de prensa el mal estado del vertedero, sumado a que los concejales tienen contacto con los vecinos que daban cuenta del estado, como las cartas que fueron incautadas; añade que la ampliación de las dos horas quedó supeditado al informe del servicio de salud.

Interrogado por Hugo Peralta.

Señala que las escuchas se interrumpieron, ya que la fiscal que llevaba la causa estuvo con licencia y la investigación era reservada incluso al interior de la fiscalía.

Refiere que en la PP 20/2004, la ejecución no fue objeto de investigación, pero tomaron conocimiento de ciertos antecedentes relativos a la ejecución del contrato; se le exhibe del disco duro externo rojo, que contiene las fotografías, en la especie 2.20, CPU blanca NUE 1953802, celebración ASEVERTRANS, N° 17 y 16 de la celebración de 1 de mayo de 2009 y en ambas aparece Manuel Terrazas; ratifica que la fotografía es luego del término de la propuesta y no aparece con Frías; señala que la carta enviada por Terrazas incautada en el terminal se dirigía a Ortiz y no a Frías, para conseguirle trabajo a una mujer; señala que le tomó declaraciones a los fiscalizadores de contraloría de la PP 20/2004.

Refiere que en relación a la PP 9/2009, refiere que las escuchas del primer periodo del vertedero; **se reproduce escucha N° 69 de la declaración de Navarrete;** habla Frías con Fernando Vargas y Frías le pide el programa mensual de trabajo el que se entregaba a la empresa ASEVERTRANS; además Frías se opone a que pongan a Navarro como administrador en reemplazo de Cadima. En la **escucha N° 169 de Aguilera** Frías habla mal de Navarro en su desempeño en el vertedero que toma con los trabajadores y está metido en la venta de carne; en la **escucha N° 174** hablan del nuevo administrador del vertedero y Frías no hace

reparos al efecto; el único administrador con que Frías se comunicaba era Eduardo Cadima; en la **escucha N° 165 y 167**, ambas son del 25 de enero de 2012, en el libro no se registran la detención de los camiones y bulldozer y Frías le dice que hable con Cadima y en la 167 Nino le dice que estaba recién hablando con Eduardo (Cadima); añade que no había revisado los libros de novedades anteriormente y solo los vio en el ejercicio del juicio, tampoco revisó los estados de pago; refiere que no vio la declaración de Gastón Parra; se le exhibe **(OM. N° 2, P. 146)** el libro de novedades de coloro café; hasta diciembre de 2011 no aparecen fiscalizaciones de Marcos Gutiérrez, luego de continuar la revisión hasta el 2 de abril de 2012 no existen constancias de fiscalizaciones de Marcos Gutiérrez; el 7 de abril se consigna un decreto en que se reemplaza al ITO Navarro por Salazar; el 11 de mayo de 2012 a fs. 104 hay una fiscalización de Marcos Gutiérrez y otras el 14 de mayo, el 16, 17, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 30 de parte de Marcos Gutiérrez; pero en junio aparecen más fiscalizaciones de Marcos Gutiérrez; a fs. 115 del 1 de junio se deja constancia que comienzan los trabajos en el vertedero otra empresa; el 23 de julio de 2012 en la fiscalización de Marcos Gutiérrez constata el retiro de un camión tolva por problemas mecánicos; añade que el encargado de aseo y ornato en el nuevo periodo hacía fiscalizaciones periódicas a diferencia del periodo de ASEVERTRANS.

Refiere que en relación a las escuchas en que interviene Araya, ratifica la afirmación de la defensa en orden a que hablaba sin tapujos en muchas de ellas; añade que Araya recibía

compensación económica de parte de Frías por gestionar sus pagos mensuales; **en la escucha N° 112**, habla Araya con Frías sobre unos pagos a Ojeda; en relación al pago de los 10 millones a Frías el pago se demoró por el extravío de la factura y su pago demoró 4 meses, pese a las gestiones de Araya; indica que Araya avisó de algunas vistas de fiscalización al vertedero.

Ratifica la afirmación de la defensa en orden a que Araya fue a la casa de Palza el día antes de la votación de la renovación y luego Araya le menciona a Frías que habría que cumplirle, descarta el testigo que el ofrecimiento tuviera relación con la elección de alcalde suplente.

Interrogado por Antonio Raveau; refiere que en **relación a Gajardo**, no se investigó el origen de la empresa SOVINCA, pero el capital no fue puesto por ellos, sino que por Frías; pero no se analizó o determinó un origen ilícito del capital; añade que Gajardo no tenía conocimiento de los movimientos financieros de la empresa; ahora en la ejecución de la licitación de la PP 20/2004, señala que Gajardo no aparece mencionado en los informes de contraloría; añade que Gajardo no sabía porque investigaban a SOVINCA; señala que en el periodo por él investigado Gajardo estaba en la ciudad de Tocopilla, viendo los negocios de Frías en esa ciudad y no tenía conocimiento del funcionamiento de ASEVERTRANS; **(N° 508, P. 198)**, Poder especial de fecha 19 de marzo de 2005 otorgado por Jorge Frías Esquivel a Gerardo Gajardo Castro, es de un periodo muy anterior al periodo por él analizado y

el poder es para notificarse de las resoluciones que se originen con motivo de la pérdida de documentación y no se relaciona con las propuestas investigadas; añade que Gajardo recibía un sueldo por ASEVERTRANS por las gestiones en Tocopilla de los departamentos comprados por Frías; refiere que en las fotos exhibidas no aparece Gajardo; ratifica la afirmación de la defensa de que Gajardo llamó a Sankán.

En relación a Ruperto Ojeda se adjudicó la PP 81/2005 de áreas verdes; añade que cuando comenzó su periodo de investigación la propuesta ya había terminado y había comenzado otra propuesta en áreas verdes; **en la escucha N° 184**, habla Frías con Araya y mencionan que el contrato de Ruperto se fue a la cresta y eso fue por las reclamaciones de otro contratista que ordenó reevaluar la propuesta y nadie iba a intervenir en aquello.

Señala que la gestión de Araya con Ojeda era apurar el pago de facturas, pero no implicaba modificar el procedo de pago; **en la escucha N° 15 y 16**, son del 19 y 20 de agosto de 2011, **la N° 32** es del 29 de agosto de 2011, **la N° 43** es del 7 de septiembre de 2011 y **la N° 47** es del 8 de septiembre de 2011; existen otras escuchas de otros periodos con Lily por ejemplo, la pareja de Araya una en octubre (N° 72) y otra del 15 de noviembre (escucha N° 98), en estas escuchas Lily hace referencia a los pagos de Ojeda; en la escucha **N° 240**, es de febrero de 2012 y habla Araya con Ojeda y le hizo un seguimiento a Araya, verificándose que se reúnen, pero no vieron intercambio de nada entre ellos; señala que hay escuchas en una por ejemplo menciona que le pagó la mitad y eran 200;

ratifica que los pagos no tenían relación con la ejecución de alguna propuesta.

En la **escucha N° 81**, habla Ojeda con un prestamista Eduardo Gómez (Lalo), y busca retrasar el pago de una cuota.

En relación a Rodolfo Hernández, señala que fue administrador del vertedero en la PP 17/2004 y debía estar allí, por lo que no podía fiscalizar la PP 20/2004; luego no trabaja en el resto de las propuestas investigadas.

En relación a Fernando Vargas, refiere que en el periodo que investigó Vargas no era jefe de aseo y ornato; señala que no existen conversaciones para dejar a Vargas como jefe de aseo y ornato; **en la escucha N° 279**, Vargas se refiere a Marcos Gutiérrez como su jefe, además, Frías menciona un acuerdo en relación a las horas que no es con Vargas; añade que en cuanto a las compensaciones que menciona Frías Vargas dice que tenía que hacer un anexo con dichas horas en base al acuerdo de Frías con un tercero que no era Vargas; refiere que lo extraño es que Vargas reciba la orden de Frías y no de un funcionario municipal; refiere que el teléfono de Vargas no estaba interceptado dada la cantidad de teléfonos interceptados y además el teléfono de Frías estaba siendo escuchado; señala que Vargas interviene en la línea de ayuda a Frías como Benedicto Colina, el secretario municipal Carlos Castillo y ellos no fueron formalizados; refiere que Vargas se ajustaba a los procedimientos para los pagos y no existe orden de Frías a Vargas en relación a los pagos; añade que la relación personal entre Vargas y Frías había un grado de amistad entre

ambos; **en la escucha N° 60**, habla Vargas con Frías y Vargas iría a la oficina de Frías para recibir un pago de dinero; no hablan del vertedero, de facturas o de pagos, insiste en que no existe explicación de la reunión, no hay motivo laboral que justifique aquello; señala que no puede establecer el monto del pago.

Señala que en relación a los trabajos en el vertedero, ratifica la afirmación de la defensa que los llamados que hace Frías son a trabajadores de él (Spencer y su hijo Nino) y no ha trabajadores municipales; tampoco hay escuchas entre Frías y Vargas sobre desperfectos mecánicos de las máquinas.

Refiere que existe una conversación entre Frías y Arancibia sobre el cálculo para el cobro de unas multas por ende debió haber sido informado por la UTF, información que era visada por Vargas, por ende intervino en el proceso de aplicación de multas.

Añade que para la renovación del vertedero, no fue Marcos Gutiérrez y va Vargas en su lugar; añade que Araya llamó a Vargas para ver si tenía informes de los ITOs, y Araya le pregunta si va a avalar la renovación y Vargas dice que va a informar lo que corresponde conforme lo señalado por los ITOs (**escucha N° 231, del 3 de febrero de 2012**), añade que Vargas intervino en el Concejo a requerimiento de algunos concejales y en una escucha entre Frías y Araya y Araya dice que Vargas estuvo débil.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que entre los documentos incautados a Frías había un cheque de la cuenta de Enrique Orellana, recuerda que se giró el año 2008, (**N° 511, P. 511**) Cheque serie 064B-93 de la cuenta

97-00540-22 de Enrique ORELLANA MUNOZ por \$600.000 del Scotiabank, girado el 5 de septiembre de 2008; señala que ni recuerda cuando asumió Enrique Orellana como administrador municipal, **(N° 24, P. 156)**, Decreto N° 583/2009, de 26.01.2009, nombran a Enrique Orellana como Administrador Municipal; de modo que a la fecha que se giró el cheque, Enrique Orellana no era administrador municipal.

82.- Mauro Andrés Pizarro Cruz.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que realizó 5 informes el primero es el 35 -C de octubre de 2012 con incidencia en la PP 81/2005, en el contrato de la mantención de áreas verdes, revisó la carpeta de investigación y estaba la factura 88 de octubre de ese año, añade que para los pagos se debe acompañar la planilla del pago de cotizaciones, el periodo de cotizaciones eran las del mes de agosto y revisados los certificados decían que las cotizaciones se habían pagado en forma diferenciada incluso en año posterior, lo que permitió concluir que al momento de pagar las cotizaciones no se cumplió con el requisito de tener las cotizaciones pagadas.

Consultado por la fiscalía señala que el objetivo del peritaje era establecer si al momento del pago de la factura por parte del prestador del servicio era ver si al momento del pago, tenía las cotizaciones pagadas, lo que no fue así; indica que el contrato exigía que para realizar el pago las cotizaciones debían estar pagadas; añade que había unas fotocopias que eran dudosas; refiere que no

recuerda las AFP que informaron, pero revisó las planillas mensuales y se comparaba con las AFPs respectivas; se le exhibe la página 4 del informe para refrescar memoria, el cual reconoce, y precisa que las AFPs, esta hábitat que señala que la del mes de agosto de 2008 se pagó el 15 de septiembre de 2008 según la planilla presentada, pero la AFPs informó que se pagó el 3 de octubre de 2008; la AFP Cuprum informó que la planilla de agosto se declaró, pero se pagó en noviembre de ese año; la AFP Provida señala que la planilla de agosto se pagó el año 2009; la AFP Capital señala que la planilla de agosto de 2008 se declaró y no se pagó en el mes; de la AFO plan Vital señala que no registran pagos de junio, julio y agosto de 2008, lo anterior permite establecer que las cotizaciones de agosto no fueron pagadas; aclara que el contrato exigía que las cotizaciones estuvieran declaradas y pagadas. Se le exhibe **(N° 15, 16, 17, 18 y 19; P. 151)**; el perito reconoce todos los documentos.

N° 15.- Carta N° 989-24, de 08.08.2012, de la AFP Provida, que remite y adjunta planillas de cotizaciones de los períodos 06/2008 y 08/2008, correspondiente a Ruperto Ojeda;

N° 16.- Copia carta SGO-225, de 13 de agosto de 2012 emitido por AFP CAPITAL, remite y adjunta planilla de pago, declaración y no pago y planilla de pago, correspondiente a Ruperto Ojeda;

N° 17.- DTP 1818/2012, de 02.08.2012, de la AFP PLANVITAL, informa sobre pago de cotizaciones meses de junio y agosto de 2008 del señor Ruperto Ojeda;

N° 18.- Recl N° 352883, de 14.06.2012, emitido por AFP HABITAT, remitiendo planillas de pago de cotizaciones provisionales junio y agosto de 2008 del empleador Ruperto Ojeda;

N° 19.- GG/663/12, de 07.06.2012, de CUPRUM AFP, remitiendo planilla pago junio, julio y agosto de 2008.

Indica que estos documentos fueron lo revisados al momento de hacer el peritaje; señala que el monto de la factura de agosto era por 90 millones y fracción; añade que la factura fue pagada; por último señala que concluye que Ojeda percibió el importe de la factura acreditando irregularmente el pago de las cotizaciones dentro de plazo.

Interrogado por el CDE.

Añade que el monto de la boleta es por los 99 millones 800.

Interrogado por Antonio Raveau.

Señala que las cotizaciones según las AFP, se pagaron posteriormente en su gran mayoría, en este caso se presentaron documentos indicando que las cotizaciones estaban pagadas, siendo que no era así.

II.- Informe 53 C

Señala que se refiere a la PP 20/2004 relativos a los 4200 contenedores con dos frecuencias mensuales; primero vio las condiciones del contrato; luego por otros antecedentes se vio que se aumentó la frecuencia, pero contablemente no se encontraron elementos que acreditaran el aumento; de hecho el contador de la empresa dijo que la contabilidad estaba atrasada, pero en la práctica no existía contabilidad; señala que la declaración de

impuestos era en base a la información de Frías recibida incluso telefónicamente; en base a lo anterior vieron si era posible establecer el aumento de frecuencia, se pidió a Aguas del Altiplano sobre el consumo del agua potable, la empresa señaló que les entregó una cartola , pero no se ve reflejado un aumento del consumo de agua; luego revisaron los estados de pago; añade que el contrato se renovó suponiendo la existencia de los 4200 tachos, pero el 2008 la IMA establece que existían 1632 tachos, lo que le permitió establecer que si eso fueron lavados con la frecuencia del contrato daba 3664 lavados que debían cobrarse, por ende entre abril de 2008 y abril de 2009 se cobró en exceso la diferencia.

Añade que el informe analiza el perjuicio patrimonial por la pérdida de los tachos (2568) que según el contrato el contratista debía reponerlos, el perjuicio por los tachos, era por 139 millones, valorizando 53 mil pesos cada tacho.

Añade que en relación a los lavados entre abril de 2008 y 2009 la sobre facturación por los 1632 tachos, por 132 millones pagados en exceso.

Interrogado por la fiscalía, señala que al mes de la renovación se da cuenta que no existían los 4200 tachos sino que 1638; indica que el objetivo del contrato era la limpieza de 4200 tachos de basura y tenía un costo de 1950 por lavado; señala que existía un acta de entrega de los 420 tachos, señala que contablemente ello de cuenta del inventario físico de los tachos; agrega que en el periodo de la renovación vio el catastro que establece un faltante; pero al momento de la renovación se habla de 4200 tachos.

Indica que era la empresa la que debía reponer los tachos faltantes, por ello se valorizaron, lo anterior lo regula el contrato y las bases.

Destaca que era relevante la información que debía entregar el contador, ya que la contabilidad es relevante para saber los gastos de la empresa, los ingresos; señala que en relación a los gastos no existía el detalle, ya que en los gastos podía ver si efectivamente se aumentó la frecuencia.

Añade que la empresa SOVINCA tenía obligación de llevar contabilidad completa, es decir, libros completos; añade que para recuperar los créditos fiscales se debe tener un libro de compras y llevar un registro de esas compras y guardarlo a lo menos por 3 años, pudiendo llegar hasta 6; la contabilidad era abiertamente irregular; agrega que el contrato exigía sanitización y desodorización, por lo que se requerían químicos para hacer dicha labor, pero no estaba registrado el gasto y no existía respaldo según les dijo el contador.

Agrega que sacaron una deducción, ya que si se hacía el lavado con agua, vio si se aumentó el consumo de agua, pero revisado los registros, el consumo de agua no se duplicó; detalla que para ello vio el contrato, las bases, los catastros iniciales, el catastro de 2008, un certificado de la empresa Aguas del Altiplano; **(N° 43, P. 103)** Documento G.C N° 168, de 26.08.2009 emitido por Aguas del Altiplano que contiene información respecto de la instalación N° 364351-4, de calle Canteras n° 1382, medidor serie N° 74554, y cartolas de facturación y consumos históricos de

octubre del 2004 a junio de 2009; el perito señala que es la carta enviada por la empresa relativa al consumo de agua potable y con ello realizaron la comparación de los consumos mensuales de abril de 2008 a abril de 2009; se le exhibe el cuadro de análisis de abril de 2008 a abril de 2009 comparando el monto.

Añade que vio los decretos de pago y en ellos viene toda la documentación; señala que la IMA tenía en su sistema contable facturas por pagar; se le exhibe **(N° 193, P. 111)**, estado de situación por RUT, correspondiente a Sociedad de Servicios y Comercialización año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. (Ordinario N° 2050, de 19.07.2013, emitido por el Alcalde Arica), señala que corresponde a la contabilidad fiscal de la IMA y las facturas devengadas y no pagadas por la IMA a SOVINCA; precisa que el devengamiento es un principio contable que es cuando existe una operación que genera un derecho y una obligación recíproca; añade que si la factura no sufre reparos surge el derecho y la obligación.

Refiere que en sus conclusiones distingue el perjuicio patrimonial por la pérdida de los techos y la no reposición de la empresa de los faltantes y además existió una sobre facturación al pagarse por una mayor cantidad de lavados; precisa que el monto del perjuicio es de \$137.996.179.- por el patrimonial y por la sobre facturación es de \$132 218 018.

Interrogado por el abogado José Luis Andrés, señala que en el informe plasmó todo lo relevante; indica que el objeto del informe era para establecer la existencia de hechos que puedan revestir características de delito; analizar si los cobros de los servicios se

ajustaban al contrato; refiere que no existían los 4200 contenedores que se entregaron mediante un acta, luego con el catastro que hace la IMA el 2008 dice que había 1638 tachos y en base a ello establece la sobre facturación y además estableció un perjuicio patrimonial por la no reposición de los tachos; además vio se efectivamente se aumentó la frecuencia, para ello revisó si aumentó el consumo de agua, lo que no sucedió según el informe de Aguas del Altiplano.

Señala que no llegó le correspondía establecer si existía un delito tributario y no se denunció ello; añade que revisó los antecedentes que habían en la carpeta de la investigación al momento de su análisis, por lo que vio los informes de la contraloría, que hubo una fiscalización en terreno a la empresa; añade que no recuerda que la contraloría estableció en sus informes, la existencia de documentación falsa.

Refiere que no fue al lugar en que la empresa trabajaba y vio declaraciones de funcionarios que concurrieron al lugar; señala que la investigación partió por una denuncia escrita suscrita por Waldo Sankán en su calidad de Alcalde de Arica.

Se le exhibe **(N°137, P. 108)**, Copia Investigación sumaria elevada a sumario administrativo ordenado incoar por medio de Decreto N° 5850/2007 de 24.12.2007 de fojas 1 a 520. En ellos están la copia del contrato y las bases, documentos que reconoce en la cláusula sexta N° 4 se establecen las obligaciones del contratistas que habla de la obligación de la reposición del contratista de los tachos y las bases del contrato en el punto 1.15 en el último párrafo

se señala que el adjudicatario es el único responsable de daño o pérdida producto de "su exclusiva manipulación"; confirma que existe discrepancia entre las bases y el contrato en lo que dice relación con la reposición de los tachos; indica que la IMA adquirió los tachos con fondos municipales, pero no indicó nada respecto de la divergencia de las cláusulas; precisa que no sabe cuándo la IMA adquirió los tachos, agrega que no sabía que se adquirieron en la PP 24/2002 y se arrendaron con promesa de donación, aclara que se limitó a que el contrato hablaba de 4200 tachos para hacer su pericia.

Indica que en abril de 2008 había 1632 contenedores, señala que ese fue el único catastro que vio y esa fue la información que utilizó; **(N° 137; p. 108)** se le exhibe de ello **fs. 176** del sumario, no recuerda haberlo visto, es un documento suscrito por Butrón que se dirige al alcalde de 7 de agosto de 2007 y representa un decreto de pago, en el punto II señala que no existen los 4200 contenedores en la comuna a enero de 2006 existían 3800 y podrían haber disminuido a la fecha; **(N° 225, P. 113)**, que es la copia ordinario N° 448/2008, de 14.08.2008, del Director de Control al Administrador Municipal, remite recuento de contenedores de basura, junto a acta de catastro, es un documento firmado por Arturo Butrón de 14 de agosto de 2008 en este oficio que se dirige al administrador municipal es un catastro de los tachos que da 2900 contenedores, ratifica que es posterior revisado por él; indica que dicha documentación no la tuvo a la vista.

Añade que el otro elemento que consideró para considerar la sobrefacturación, revisó los pagos de agua, pero ella no fue suficiente para poder acreditar el aumento de frecuencia, ya que no aumentó el consumo; ratifica que no fue al lugar, **(N° 137; p. 108), a fs. 170**, está el Ordinario N° 340, lo suscribe Arturo Butrón dirigido al asesor jurídico que da cuenta de fiscalizaciones a la ejecución de la PP 20/2004 y reitera que no existe los 42000 contenedores, pero fiscalizaron el número de lavados y en julio la empresa cumplió con los 8400 lavados; señala que no existe ningún oficio que dé cuenta del aumento de frecuencia; **(N° 23, P. 224)** Memorando N° 014/2008, de 17 de julio de 2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 20/2004 al Administrador Municipal, en el punto N° 1 habla de la comunicación de modificación de metodología de ejecución del servicio y la letra a) habla de la sustitución de los camiones tolva, por camiones con rampa plana; en la letra B) habla de la existencia de un estanque para el lavado; en el número 2 se habla de regularización y aumento de frecuencia, se informa que la UTF pidió a la empresa el aumento de la frecuencia a 3 lavados mensuales, el que debe regularizarse conforme al punto 1.14 de las bases; **(N° 12, P. 525)**, que es el memorándum 421-2008 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha, 24.04.08 dir. de aseo y ornato a alcalde-(s) respuesta a pre informe de fiscalización de contraloría general de la república, y se adjuntan los antecedentes para responder las observaciones de la contraloría, en el 2.4 se señala que si disminuyó el número de tachos era lógico que la UTF aumentara el número de

frecuencia; agrega que en estos dos documentos se da cuenta que se aumentó la frecuencia de lavados. Añade que el tope de la frecuencia no podía ser superior a los 8400 lavados; señala que los documentos dan cuenta del aumento de frecuencia pero contablemente no se evidencia el aumento de la frecuencia, además los gastos no estaban reflejados o respaldados contablemente; ignora que la empresa utilizaba una piscina para lavar; añade que tampoco estaba reflejado contablemente la compra del agua; **(N° 137; p. 108), a fs. 94** es una respuesta al informe de fiscalización, a fs. 96 se señala que la limpieza es una piscina, a fs. 97 se contabilizaron 2750 contenedores, se habla además de la utilización de la piscina y que se llena todos los días; se menciona el camión aljibe que presta servicios en la PP 20/2004 que llena la piscina diariamente; añade que no hay documento que justifique el gasto del agua.

Añade que no recuerda el último pago a la empresa **(N° 25, P. 558)**, que es la copia de Demanda indemnización de Perjuicios de SOVINCA en contra del municipio de Arica, presentada ante el 2º Juzgado de Letras de Arica, con fecha 26/8/2011, que da cuenta de las facturas impagas de la IMA a la empresa, señala que no sabía que la empresa había demandado a la IMA; señala que los 132 millones no han sido pagados, pero están devengados.

Interrogado por Hugo Peralta señala que el analizar el consumo de agua era encontrar evidencia contable del aumento de los costos; añade que no sabía que se utilizaba un camión aljibe; señala que no hay registro contable del aumento de la frecuencia;

agrega que la planilla de cálculo relativa a la sobre facturación esos valores estaban devengados; refiere que las facturas seguían incorporadas al presupuesto municipal, ya que dichas boletas debían cancelarse; refiere que el IVA de las facturas está pagado por la empresa y ya no se devuelve; agrega que el conteo de contenedores que tomó daba 1632 contenedores y no sabe cómo se hizo, ni que metodología se utilizó.

Interrogado por el defensor Antonio Raveau; indica que cuando hizo su informe el otro conteo, ya se había realizado y podría haber estado disponible, pero no lo tuvo a la vista; agrega que si varía el número de contenedores la conclusión variaría.

III.- Que corresponde a 3 informes en relación al vertedero, son dos informes y una ampliación, primero es el 13 C del 2012 y luego el 10 C del 2013 y luego el 13 CO; refiere que el 13 C, se hizo un análisis de noviembre de 2011 a febrero de 2012; se revisó la documentación para determinar la existencia de alguna irregularidad, y se estableció que habían 7 millones de horas máquinas sin justificar, esa diferencia daba los 7 millones; luego se comparó buscando una alternativa, ya que los controles de la IMA tenían déficit en cuanto a su credibilidad, ya que no se hacían a diario y no concordaban con los informes de las visitas de contraloría, sumado a los antecedentes de la investigación; señala que las maquinarias no trabajaban lo que decían, no estaban en buenas condiciones y por ello no realizaban el trabajo de cobertura de la basura, sobre esa comparación se añadieron 30 millones, para

ello tomó el informe de contraloría que indicaba las horas de trabajo de las máquinas y eso relacionado con el déficit, se sacó un promedio en base a los 4 meses analizados y son estimaciones y esa estimación se comparó con los montos pagados a la empresa.

Luego hace el informe 10 c del año 2013 con toda la documentación de noviembre de 2009 a febrero de 2012, y se amplió la forma de trabajar, las horas no justificadas llegan a 60 millones que son horas pagadas y no respaldadas; y además utilizando los mismo promedios utilizados en el informe anterior, utilizando el 38, 39, 40 ,41 42, 43 y 44 de la contraloría; refiere que los informes eran vagos como por ejemplo decir que las máquinas trabajaban en forma intermitente y sacó por conclusión un 50% de trabajo; y en esta análisis llegó a la suma de 405 millones pagados en exceso comparando los promedios con la facturación.

El 13 CO en este informe se refiere a la liquidación en que se mezclan conceptos como horas trabajadas, multas, pero él se remitió a la sobre facturación por horas no respaldadas y por el promedio sacado.

Precisa que el objetivo de los peritajes era establecer si los montos pagados a la empresa estaban respaldados y además si las máquinas podían trabajar lo efectivamente trabajados; para ello trabajó con los decretos de pago del periodo salvo uno de octubre de 2009 cree; el libro de control de registro de las maquinarias que eran 7 archivadores aproximadamente, vio el contrato, las bases del contrato, informes de contraloría de fiscalización del 38 al 44.

Precisa que en el informe inicial el estado de pago viene con el detalle y atrás venía certificada una cantidad de horas que era menor a las horas pagadas (de noviembre de 2011 a febrero de 2012); se proyecta el cuadro de análisis y explica el detalle por máquinas, las horas respaldadas, las facturadas, la diferencia, por ejemplo en noviembre de 2011 el bulldozer tiene respaldada 188 y facturadas por 194,5, arrojando una diferencia de 6,5, las que luego se valorizan por el valor hora, señala que para esta análisis vio los estado de pago.

En la segunda parte del informe 13 CO, agrega que existe otro análisis de lo facturado con el promedio o estimado; se exhibe el cuadro, explica que las horas promedios se basó en los informes de contraloría que daban cuenta del trabajo de las máquinas, primero sacó un promedio de los 7 informes de la contraloría que le dio el valor del día, por ejemplo para el bulldozer era de 49,4 horas que trabajaba efectivamente en forma diaria a esa promedio le restaba lo pagado.

Indica que luego la fuente de análisis se amplía al periodo completo de la propuesta, allí se llega una de 60 millones de horas no respaldadas y 400 millones por el promedio de las horas de máquinas, este cálculo está en el 10 C; añade que el monto total pagado fue cerca 936 millones a la empresa.

En relación al 13 CO, refiere que amplió el ejercicio del informe 10 y se completa la operación para todo el periodo, 60 de horas no respaldadas y pagadas y luego el promedio de horas de trabajo de máquinas en relación a lo pagado; precisa que por las

horas no respaldadas da una cifra de \$60.243.036 de pago en exceso y en relación al promedio llegó a una suma de \$419 645.051 de pago en exceso.

Señala que en la relación a los \$60.243.036, se revisaron los estados de pago de cada una de las facturas, el control de los libros diarios, más 7 archivadores con el detalle diario de las máquinas, todo eso se revisó y contrastó con lo facturado y esa diferencia de noviembre de 2000 a febrero de 2012 da ese valor; **(N° 113, 114, 115, 116, 117 y 118; P. 130)**; el testigo señala que son los archivadores que tuvo a la vista para hacer el análisis.

N° 113.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde agosto a diciembre de 2011.

N° 114.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde agosto a diciembre de 2010 y enero de 2011.

N° 115.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde septiembre a diciembre de 2009 y enero de 2010.

N° 116.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde abril a agosto de 2010.

N° 117.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde febrero a julio de 2011.

N° 118.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde febrero a julio de 2010.

Añade que allí se extrajo el total de las horas trabajadas por cada una de las maquinarias; en cada planilla se especificaba, el

día, la máquina, hora de inicio, hora de término y total horas trabajadas.

Se le exhiben los decretos de pago (**N° 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 97, 98; 100, 101 P. 129; N° 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112; P. 130 y N° 124, P. 131**)

N° 88.- Decreto de pago N° 2445, de 10/5/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.

N° 89.- Decreto de pago N° 3228, de 07/06/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.

N° 90.- Decreto de pago N° 3910, de 15/07/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.

N° 91 Decreto de pago N° 4842, de 15/08/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.

N° 92 Decreto de pago N° 5439, de 8/09/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.

N° 93 Decreto de pago N° 6082, de 18/10/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.

N° 96.- Decreto de pago N° 6244, de 30/12/2009, pago de Propuesta Pública N° 09/2009 y anexos.

N° 97.- Decreto de pago N° 373, de 22/01/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 98.- Decreto de pago N° 695, de 08/02/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 100.- Decreto de pago N° 1901, de 12/04/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 101.- Decreto de pago N° 2636, de 11/05/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 102.- Decreto de pago N° 3176, de 07/06/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 103.- Decreto de pago N° 3790, de 06/07/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 104.- Decreto de pago N° 4431, de 10/08/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 105.- Decreto de pago N° 5147, de 08/09/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 106.- Decreto de pago N° 5685, de 12/10/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 107.- Decreto de pago N° 6372, de 13/11/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 108.- Decreto de pago N° 6785, de 09/12/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 109.- Decreto de pago N° 198, de 12/01/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 110.- Decreto de pago N° 785, de 09/02/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 111.- Decreto de pago N° 1363, de 09/03/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 112.- Decreto de pago N° 2024, de 11/04/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

N° 124.- Copia decreto de pago N° 7635, de 21.12.2011, pago de servicios mes de noviembre de 2001, PP 09/2009, y anexos.

El testigo reconoce la documentación y son los decretos de pago con la respectiva documentación y los controles de firma y estos documentos se revisaron; en la 102 es el pago de servicios de la PP 9/2009 de mayo de 2010, están las formas de responsabilidad, luego el código contable, luego oficio firmado por Fernando Vargas que remite la factura por 33 millones y se indica el detalle de horas trabajadas de cada una de las máquinas, multiplicado por el valor unitario, más el IVA; precisa que ese detalle de la factura se comparaba con el libro de control de horas trabajadas; lo anterior se plasmó en la pericia 13 CO en la segunda conclusión.

Refiere que en el anexo uno de la pericia está el cuadro de análisis de noviembre de 2009 a febrero de 2012, mes a mes, en que aparece la máquina las horas respaldas, las facturadas, la diferencia, el valor hora y el total de la diferencia; precisa que los camiones tolva algunas veces eran cambiados, pero se tomaba en consideración como una solo, añade cuando la cifra en negativo eran horas no pagadas a la empresa, refiere que además se trabajó con valores netos y este ejercicio se realizó mes a mes.

Agrega que en el informe 13 CO, se hace mención respecto del informe de liquidación, primero su pericia es hasta febrero de 2012, pero el informe se refiere además a meses posteriores, además utilizaron los programas de trabajo, además se refiere a multas que no eran materia de su pericia, por eso se llega a un valor diferente; **(N° 81, P. 129)**, que es el Informe de Liquidación Propuesta Pública N° 09/2009 "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos

municipales" remitido por medio de ordinario N° 1684/2013, de 06.06.2013. El informe es de marzo de 2009 a febrero de 2012 y luego de marzo de 2012 hasta el 28 de mayo de 2012; refiere que las conclusiones del primer periodo en relación a cifras no concuerdan con los valores por establecidos; añade que la comisión comparó las facturas con los programas, pero los programas eran una planificación, es decir, se elaboran con antelación, pero no implica que se haya realizado, pero no se analizaron los libros diarios.

Indica que respecto de la segunda conclusión del informe 13 CO, es la diferencia de un análisis estimativo de las horas trabajadas por las máquinas, basados en los análisis de contraloría de noviembre de 20089 a febrero de 2012, llegando a \$419 645.051 de pago.

Precisa que sacó los promedios de cada una de las maquinarias, los que detalló en el informe, lo que se aprecia en la página 3 del mismo, así el bulldozer promedio 49,4 horas mensuales, la excavadora 91 horas por ejemplo.

Detalla que para llegar a esos resultados vio 7 informes de fiscalización de contraloría del N° 38 al 44, **(N° 44, 45, 47, 48, 49, 50, 54, P. 127).**

N° 44, Informe de fiscalización N° 41, de 16.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

N° 45.- Informe de fiscalización N° 42, de 17.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

N° 47.- Informe de fiscalización N° 43, de 24.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

N° 48.- Informe de fiscalización N° 44, de 07.04.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

N° 49.- Informe de fiscalización N° 38, de 05.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

N° 50 Informe de fiscalización N° 39, de 07.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

N° 54.- Informe de fiscalización N° 40, de 11.02.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

El testigo señala que son los informes que tuvo a la vista para para hacer su análisis, refiere que en ellos da cuenta de la cantidad de horas que el fiscalizador plasmaba sobre las horas trabajadas por las máquinas, añade que además señala en algunos casos que se trabajaba en forma intermitente y eso lo estableció como 50%; indica que cada fiscalización corresponde a 7 días diferentes, sacando el promedio de horas semanales y luego total, comparándolo luego con las facturas; en el cuadro se ven las horas

por cada máquina estimada, las pagadas y el exceso pagado en cada mes.

Interrogado por Héctor Arancibia.

Señala que en los decretos de pago había diferencia entre las facturadas y las respaldadas; **(N° 124, P. 131 y N° 90, P. 500 y 106, P.501);**

N° 124.- Copia decreto de pago N° 7635, de 21.12.2011, pago de servicios mes de noviembre de 2001, PP 09/2009, y anexos; por ejemplo el resumen mensual tenía el respaldo que era el libro diario y allí estaba la diferencia; ya que el consolidado cuadraba con la factura.

N° 90.- Decreto Pago N° 1575 de 01 de marzo del año 2012, correspondiente al pago del mes de enero de ese mismo año, de la propuesta pública N°9/2009.

N° 106.- Copia Decreto de Pago 1868, de fecha 12.03.2012, pago relativo a propuesta pública N° 9/2009 y anexos, correspondiente al pago por trabajos realizados en febrero de 2012.

Añade que los informes de contraloría eran un estimado, pero son de febrero, marzo de 2012 en adelante; con ellos sacó un promedio, pero el 13 CO consideró el periodo completo; añade que no ocupó los informes del año 2011.

Interrogado por José Luis Andrés.

Señala que sus conclusiones deben ser comprobables; añade que el objeto de las pericias era establecer el monto del perjuicio; el primer informe se entregó el 24 de abril de 2012, el segundo es de 16 de abril de 2013 y el último fue el 17 de julio de 2013; explica

que sus análisis siempre llegaron hasta febrero de 2012; refiere que en el primer informe va de noviembre de 2009 a febrero de 2012; para sacar e estimado se basó en las fiscalizaciones de la contraloría interna efectuadas por Arellano realizadas de enero de 2012 a abril de 2012; agrega que en el primer informe vio las facturas de noviembre de 2009 a febrero de 2012; añade que el promedio utilizado en el primer informe lo siguió ocupando en los posteriores.

Indica que el segundo informe, tuvo a la vista más documentación de pago de noviembre de 2009 a febrero a febrero de 2012, pero no tuvo a la vista el mes de octubre de 2011, ya que dicha información no llegó; pero señaló que no pudo establecer el monto del perjuicio final, ya que, faltaba el informe de liquidación entre otras cosas, indica que el informe; agrega que revisó el informe de liquidación, pero no los respaldos del mismo; agrega que el informe de liquidación lo descartó ya que se refería a puntos que no eran objeto de su pericia y no altera los resultados de su pericia; indica que su pericia llegaba hasta febrero de 2012; señala que el IVA lo paga la empresa, pero lo incluyó en el cálculo del perjuicio.

Indica que revisó de noviembre de 2009 y no de marzo de 2009, ya que, se basó en la documentación que él recibió para su análisis, pero no pidió verlos.

Agrega que revisó de noviembre de 2009 a febrero de 2012, vio las facturas, el consolidado de los ITOs; y todos estos pagos estaban completos y con las revisiones internas de la IMA; **(N° 44 y 49, P. 127)**, que son los informes de fiscalización por él analizados,

señala que ambas están suscritos por Arellano uno como fiscalizador y otro como fiscalizador de la división.

Indica que realizó una tarea de contrastes entre los facturado y lo realmente trabajado para ello vio el libro de control diario del vertedero, **(N° 114 y 116, P. 130)**, refiere que ese fue uno de los archivadores de control diario que él revisó; refiere que además había otro libro de novedades, pero ese, no lo revisó, se le exhibe el libro café, el cual no tiene constancia que pertenezca a la IMA **(N° 2. P. 146)**, en el cual aparecen fiscalizaciones de Raúl Arellano; agrega que el libro para él no tiene validez contable; explica que la estimación de intermitencia tomada de un 50% era una apreciación.

En relación a las horas no respaldadas y facturadas, señala que los cálculos se respaldan en el anexo uno en que se acompaña el cuadro, pero no se especifica en qué momento se produce la diferencia.

Refiere que el control diario tiene un valor contable, como la firma del encargado, la forma del documento, el archivo diario.

Agrega que en la primera conclusión de horas facturadas y no respaldadas, no registró el día específico de la diferencia, indica que las diferencias no sabe si es producto de un error a una intención deliberada, no sabe quién hizo el registro; señala que la comisión de liquidación comparó lo facturado con los programas mensuales; se le exhibe el informe de liquidación en que se señala que se revisó además la carpeta de la PP 9/2009, los programas mensuales y el registro diario de las máquinas elaborado por la UTF, el libro de obras, los decretos de pago, los informes de contraloría regional,

además la comisión comparó los programas con el registro de obras; y dan cuenta de las inconsistencia entre el programa mensual y el registro de obras; mantiene su afirmación que el informe de liquidación no contradice su pericia, ya que no se relaciona con lo efectuado por él; indica que no le pareció relevante revisar el libro de obra del vertedero, como tampoco revisar las inconsistencias detectadas por la comisión liquidadora.

En relación a la segunda conclusión que se basa en una estimación de horas trabajadas por las máquinas mensualmente, tomando como base los informes de fiscalización de la unidad de control, pese a que había informes en que la fiscalización duraba una hora, como el informe 44; en el informe 38 la fiscalización duró una hora y 10 minutos; la otra que utilizó, base fue el informe pericial mecánico de Mario Guerra y coincidía con los informes de fiscalización en orden al estado de las máquinas; se le exhibe el peritaje mecánico 15 M de 30 de enero de 2012, en él se señala la maquinaria operativa, de las cuales habían 5 operativas; destaca que no efectuó el cálculo del promedio en base al informe pericial; señala vio los informes de la Contraloría General de manera global; refiere que los 7 informes del señor Arellano de la unidad de control el primero es del 5 de enero, el otro del 7 de enero, 11 de febrero, 16 de marzo, 17 de marzo, 24 de marzo, 7 de abril todos del 2012; añade que cálculo el promedio tomando en consideración fuera de su periodo de análisis hasta febrero de 2012, pero le servía para tenerlos como base de la estimación, ya que, era la base más sólida; se le exhibe **(N° 55 al 57, P. 127 y 128)**.

N° 55.- Informe de fiscalización N° 33, de 23.03.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

N° 56.- Informe de fiscalización N° 36, de 18.06.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

N° 57. Informe de fiscalización N° 37, de 27.08.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, PP 09/2009, suscrito por Raúl Arellano. Se señala que el bulldozer trabajó durante todo el periodo fiscalizado, denotándose un cambio debido al buen estado de dicha maquinaria; el cargador frontal trabajó en forma intermitente por falta de material de cobertura.

(N° 35, P 496), que es la copia Ordinario N° 201/2012, de Director de Control IMA a Carlos Eltit Ortega, de fecha 13 de abril del año 2012 (informa acerca de informes remitidos a Alcalde y administrador) señala que no consideró las fiscalizaciones anteriores dentro del periodo.

Agrega que no consideró el informe 57 para su promedio, tampoco vio **(N° 35, P. 496)**; añade que su estimación tiene un sesgo, no puede establecer el margen de error de su análisis.

Interrogado por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señala que el informe 10C, el objetivo era verificar el perjuicio y no se pudo determinar el perjuicio del término anticipado de la PP 9/2009; luego en el 13 C tampoco se dijo nada de la renovación y

en el informe 13 CO, no se menciona la renovación del vertedero y se contaba con la liquidación.

Interrogado por el defensor Hugo Peralta.

Señala que los meses que no se analizaron de marzo a octubre de 2009, ya que no tenía los antecedentes para hacer el análisis, luego faltaba octubre de 2011 en que faltaba información como el estado de pago; agrega que la fuente de información fueron los estado de pago y el libro de control diario; indica que respecto de la primera conclusión en relación a horas facturadas y no respaldadas, no se detalla el momento en que se produce la diferencia; agrega que en noviembre de 2011, en el cuadro del libro de control diario, en comparación con el anexo 1 del informe en la página 5, se indica que facturaron 194,5 y hay es respaldadas 188 horas, consultado por el defensor señala por qué no se consideraron las 6,5 horas del 30 de noviembre, ya que, probablemente no estaba firmado el documento; el defensor destaca que ninguna de las hojas de control del libro están firmadas por el ITO y sólo por el funcionario a cargo.

Agrega que no tuvo a la vista los libros de obra; se le exhibe el libro café a fs. 66 vta., la anotación del 30 de noviembre de 2011, en que se señala que el bulldozer empezó a las 8 de la mañana y paró por la rotura hidráulica a las 16 horas; agrega que el libro termina en la fs. 179, con una visita en enero de 2013.

Indica que cuando fue el informe de liquidación vio que la comisión revisó los libros de obras. Señala la defensa que más de la

mitad de la cifra del perjuicio de los 60 millones es por el camión aljibe, a lo que el perito responde que no recuerda, se le exhibe el anexo 1 y en relación al camión aljibe constató diferencia en casi todos los meses por sumas de 2 millones aproximadamente. Añade que al camión aljibe se le pagaba por viaje y no por hora.

Refiere que en relación a las horas estimadas solo vio los informes de contraloría del 38 al 44; se le exhibe nuevamente el libro café en la fs. 50 vta. está un informe de visita de contraloría de 27 de agosto de 2011, luego a fs. 45 existe otra fiscalización, a fs. 37 existe otra, a fs. 35 vta. otra a fs. 21 vta. otra y todas ellas no fueron revisadas para realizar la pericia.

Se le exhibe el libro azul, en que aparecen varias fiscalizaciones efectuadas por Raúl Arellano.

Añade que para la estimación de las horas no trabajadas tomó 3 del periodo de la pericia y las otras son de abril de 2012 y no revisó otras fiscalizaciones de la propuesta, pero como se constata en los libros hubo visitas de funcionarios municipales a la ejecución de la PP 9/2009 y pudo haber sido interesante haberlos tenido a la vista.

Interrogado por el defensor Antonio Raveau.

Señala que en relación a la primera conclusión de horas facturadas y no respaldadas dan cuenta del perjuicio, pero hubo 9 meses no analizados de los 36 de la propuesta; se le exhibe la pericia y en el anexo 1 en noviembre de 2009 y enero de 2010 hay diferencias en favor de la empresa y el resultado de esos meses es

incierto; señala que descontó horas por no encontrarse y registro diario no estaba firmado y ese criterio lo aplicó a todo su análisis; y existen varios descuentos por esa vía.

En relación a las horas estimadas de horas no trabajadas basados en los 7 informes de fiscalización, el peritaje mecánico y la carpeta de investigación, pero no utilizó los registros de control diario que ocupó para la primera conclusión; señala que la estimación era para sacar las horas efectivamente trabajadas, ya que, había información de los problemas de las máquinas por lo que no podía tomar los registros diarios; consultado por la defensa señala entonces como entonces los tomó en cuenta para su primera conclusión y el perito responde que son análisis diferentes.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que conocía de la existencia del libro de obras, pero no lo utilizó para su análisis, ya que, no era un antecedente contable y por ende no era importante.

Consultado por el Tribunal.

Señala que para una validez de una muestra estadística requiere a lo menos un 10% de muestra, en la especie alcanza a un 0,07%.

Indica que el 10% de la muestra total debía corresponder a 100 días aproximadamente, pero él tomó la información que tenía y en base a ello realizó la inducción; indica que su conclusión o cambia.

Interrogado por Arancibia.

Señala que su muestra no cumple con el estándar, pero era la información de que disponía; y no puede establecer el margen de error.

Consultado por José Luis Andrés.

Añade que las visitas de Arellano realizó 7 visitas, que abarcaban una parte del día.

Consultado por Antonio Raveau.

Señala que en su informe no existe mención a las implicancias estadísticas de su análisis.

83.- Erwin Antonio Ríos Zapata.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que el 23 de abril de 2012 intervino en el procedimiento, se reunieron en la mañana y a él le toco ingresar al terminal internacional, incautando diferente documentación del mismo; refiere que al llegar al lugar no había nadie y cuando llegó la señora de Frías ingresaron y registraron el lugar; incautaron dinero cerca de 7 millones, varia documentación, 2 CPU y una pistola.

Precisa que el arma incautada estaba dentro de un estucha que a su vez estaba en un mueble, precisa que estaba la pistola y dos cargadores, además se encontró en la oficina de Jorge Frías, pero no encontraron documentación de la misma; se le exhibe el arma y la reconoce **(OM N° 2, 3, 4 y 5 P. 162);**

N° 2.- Una Pistola marca SIG SAUER, 9 x19 milímetros, semiautomática serie N° G113942.

N° 3.- 2 cargadores de balas 9x19MM.

N° 4.- 18 cartuchos calibre 9x19MM.

N° 5.- 3 vainillas y 3 proyectiles calibre 9 x19MM.

Refiere que además incautaron documentos, como cheques, mails, carpetas, etc.; **(N° 400, 401 y 402, P. 194);**

N° 400.- Solicitudes de primera inscripción de vehículos BVXV.12, BVXV.14, BVXV.10, BVXV.13 y BVXV.11.

N° 401.- Contrato de suscripción de cuotas N°15.933.149 y boleta de depósito para fondos mutuos.

N° 402.- Comprobante operaciones de cambio de Santander S.A. Agente de Valores.

Señala que supo del procedimiento el mismo día en la mañana y no tuvo más participación.

Interrogado por el abogado José Luis Andrés.

Señala que realizó su diligencia con otro funcionario y la fiscal regional (Javiera López), ignora si ella dejó constancia de aquello; añade que levantaron cadena de custodia, no recuerda si por cada documento; indica que en los documentos que se le exhibieron no está la cadena de custodia; señala que había mucha documentación en la oficina; indica que la señora de Frías autorizó el ingreso, pero no sabe si fue por instrucción de Frías; señala que luego le tomó declaración a ella en el cuartel; agrega que el arma de fuego estaba guardada en un mueble; señala que en la documentación había

contratos y cheques y dentro de ellos no había documentos para atentar con el orden público o atentar contra las FF.AA. chilenas; se le exhibe (**N° 400, P. 194**).- Solicitudes de primera inscripción de vehículos BVXV.12, BVXV.14, BVXV.10, BVXV.13 y BVXV.11 y quien adquiere es ASEVERTRANS, se trata de máquinas industriales; añade que la documentación se relacionaba con la empresa ASEVERTRANS; indica que la munición estaba en los cargadores incautados, refiere que no ubicaron al dueño del arma.

84.- Gabriel Edgardo Yáñez Díaz.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que el 23 de abril de 2012, ingresó al domicilio de Lauca, incautando diversa documentación; como información bancaria de Waldo Sankán, escritura y documentación de la propiedad de David Girván; refiere que no tenía conocimiento de la investigación; agrega que llegaron al domicilio a las 08:15 y estaba Cristián Sankán y no explicó el motivo de que la documentación estuviera allí; indica que se hizo la cadena de custodia de la evidencia; (**N° 335, 336, 337, 338 y 339, P. 191**)

N° 335.- Copia cartola histórica, cuenta corriente N° 0-000-04-24901-1, del Banco Santander correspondiente a Waldo Sankán Martínez, correspondiente a Waldo Sankán Martínez.

N° 336.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 63, fojas 82, año 2005 correspondiente a inmueble de propiedad del acusado Waldo Sankán Martínez ubicado en calle David Girván N° 2914.

N° 337.- Declaración sobre enajenación e inscripción de bienes raíces F2890, venta de bien raíz de Waldo Sankán a Lorent Sankán.

N° 338.- Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones folio N° 751, carátula N° 2082-PGGS, de 15.02.2010, correspondiente a inmueble ubicado en calle David Girván N° 2914, Arica

N° 339.- Doce copias de cheques serie 315, 316, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 339, 346, y 347 de la cuenta corriente 04-24901-1, cuyo titular es el acusado Waldo Sankán Martínez.

El testigo reconoce la documentación como la incautada en el domicilio.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Señala que a esa época estaba en la brigada de robos y apoyó sólo en esa actuación; señala que sólo se dedicó a dicha gestión e ignora más detalles; señala que la bolsa en que venían los documentos no viene la cadena de custodia, solo la NUE (número único de evidencia).

85.- Claudio Andrés Escobedo Mena.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que trabaja en la brigada de lavado de activos; refiere que participó en la entrada al domicilio del Rodan 206 y la detención de Rodrigo Ortiz, esto fue, el 23 de abril de 2012; añade que en el domicilio se incautaron especies, y documentación contable, bancaria y de una sociedad vinculada a ella; **(N° 163, P 182);**

N° 163.- Copia de rescate de fondo mutuo "Extravalor" de fecha 22.02.2008, cuyo titular es la Empresa de Servicios y Comercialización Ltda. o Sovinca, efectuado por Jorge Frías.

El testigo reconoce el documento, que lo incautó en la casa de Ortiz, entre otra documentación encontrada; refiere que luego de levantada la evidencia se hace la cadena de custodia y luego se remite a la fiscalía; indica que no tiene más antecedentes de la causa.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Refiere que fue con dos más funcionarios más al domicilio y recuerda que se ingresaron a más domicilios y hubo más detenidos; añade que la documentación se llevó a las dependencias de la PDI, previa realización de la cadena de custodia; agrega que se incautó además la CPU del domicilio; refiere que cada oficial es el encargado de realizar la cadena de custodia respectiva, en la especie, él hizo la cadena de custodia, refiere que la cadena de custodia no va necesariamente adosada al contenedor, ya que, en este caso la información era mucha; refiere que en el documento que se le exhibió es una solicitud de rescata de fondos firmada por Jorge Frías; destaca que recuerda que el documento la levantó del domicilio de Ortiz, dado el monto de la operación que ascendía a 106 millones; señala que vio escrituras en la casa de Ortiz.

86.- Marcos Cristián Pérez Rivera.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que es empresario y trabaja en el ámbito radial, teniendo varias radios en su poder; señala que la radio 106.3, estaba en 21 de mayo 2369; indica que para tener una radio es un trámite largo, ya que se debe postular al ministerio de telecomunicaciones; refiere que la radio la adquirió hace unos 10 años aproximadamente y pagaron 11 millones en aquella época; señala que la dirección de que se da para la radio es importante, ya que esas son las coordenadas que habilitan el permiso, es parte de la esencia de la concesión.

Refiere que primero tenían interés en vender la propiedad, Iver Alday en representación de abogados Arica, le ofreció comprar la propiedad, la radio y el estudio de grabación en 80 millones; aceptaron la oferta y para la radio les dieron un documento para hacer el trámite, era un mandato que tenía por objeto hacer el trámite ante el ministerio; señala que no hicieron los trámites y tuvo que renovarles el mandato pero nuevamente no hicieron nada; añade que la radio la llevaba Marco Antonio Olivares luego de Iver Alday y ellos habían cambiado la dirección del estudio y no pagaban los derechos de espectro radial; señala que solo recuerda a Olivares como los nuevos encargados de la radio; agrega que la radio estaba operando en Chapiquiña cerca del cuartel de la PDI y no en 21 de Mayo ya que se había vendido el inmueble; indica que hoy en día concesiones no se dan, la última se dio alrededor de 40 a 50 millones de pesos; **(N° 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 56, P. 176);**

N° 47.- Copia decreto 471, de 29.10.1997, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a la Sociedad Pérez Scheuch.

N° 48.- Copia decreto 656, de 24.11.2000, modifica Concesión de Servicio de Radiodifusión sonora que indica (Sociedad Pérez Scheuch Ltda.)

N° 49.- Ordinario N° 3028/C, de 09.05.2011, de la Sub - Secretaría de Telecomunicaciones dirigido al representante de la Sociedad Pérez Scheuch, que informa sobre reparos a la solicitud de autorización previa transferencia de concesión de radiodifusión sonora.

N° 50.- Copia de contrato de promesa de compraventa de concesión de radiodifusión, de 22.07.2009, entre Sociedad Pérez Scheuch Ltda. y Abogados Arica S.A.

N° 51.- Copia de contrato de compraventa de bien raíz, de 23.02.2010, entre Sociedad Pérez Scheuch Ltda. con Compañía Inmobiliaria y de construcción regional Ltda..

N° 52.- Copia de poder especial otorgado con fecha 25.05.2011, de Sociedad Pérez Scheuch Ltda. a Alejandro Zuñiga Pérez.

N° 53.- Copia de resciliación parcial de fecha 25.05.2011, Sociedad Pérez Scheuch Ltda. a Productora Grupo XV Ltda..

N° 56.- Copia de poder especial otorgado con fecha 03.06.2011, ante Notario Público Armando Sánchez Risi, por la Sociedad Pérez Scheuch Limitada a Cristian Sankán Martínez. Señala que nunca supo del último documento

El testigo reconoce el resto de los documentos que se le exhiben.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que actualmente siguen siendo dueños de la concesión, ya que, nunca hicieron el trámite para cambiar al titular y no tienen ninguna relación con Waldo Sankán.

87.- Víctor Hugo del Carmen del Pino Salvatierra.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que era funcionario municipal y trabajó como ITO y en planificación, trabajó en aseo y ornato también, señala que el 2007 trabajó en la IMA en aseo y ornato, fue ITO del relleno sanitario, labor que comenzó en diciembre de 2007; añade que el ITO fiscaliza las labores de la empresa contratada, en ese época estaba Frías y su empresa debía trabajar con la basura dentro del vertedero; agrega que lo llamó una alcaldesa subrogante en ese periodo, Rosa Vidal y lo nombran por su forma de trabajar como ITO; indica que lo precedía el señor Hernández; indica que cuando asume como ITO, sabía cómo estaba funcionando arriba al suplir a los conductores de planificación y era un lugar que no se podía estar por la mugre, la pudrición, las moscas; añade que en el vertedero se debe cubrir la basura con 30 centímetros de tierra y cuándo asumió había cerros de basura sin cubrir; añade que la maquinaria no estaba en buen estado, la propuesta exigía un bulldozer un cargador frontal, camión aljibe y camión tolva, además de una extracción de tierra; refiere

que la maquinaria no trabajaba a un 100% ya que no tenían mantención, las reparaciones eran lentas y no habían repuestos.

Señala que cuando asumió como ITO, sólo respetó lo que existía y exigir que la empresa cumpliera sus horas de trabajo, pero no se podía hacer por los problemas de mantención, por escasez de combustible y el comenzó a dejar registro de todas las paras o desperfectos; indica que mensualmente juntaban las planillas se sumaban y daba la cantidad de horas trabajadas; añade que los pagos mensuales eran entre 15 a 18 millones, según recuerda; refiere que no había como controlar la extracción de tierra para el material de cobertura; agrega que estuvo como ITO hasta el 31 de marzo de 2008, fecha en que terminó el contrato con Frías; refiere que luego que termina el contrato en marzo de 2008, se contrató maquinaria de emergencia; aclara que él siguió hasta el 2009 como ITO del vertedero; refiere que luego que salió Frías puso el vertedero en orden en 3 meses; agrega que en ese periodo las máquinas trabajaban 8 horas y el cómo ITO se preocupaba de aquello; explica que las máquinas en ese periodo luego de marzo de 2008, al término de la labor llegaban los mecánicos para hacerles mantención, a diferencia de Frías, que no hacía mantenciones; indica que el contrato anterior era por 12 horas y con las otras empresas trabajaron 8 horas, lo que era suficiente para tener el vertedero al día.

Señala que el estado del vertedero antes de su llegada, era porque no se hacía la pega.

Interrogado por la querellante.

Señala que ingresó como ITO el 21 de diciembre de 2007; señala que el aljibe le llevaba menos agua, ya que dejaba agua en otro lado antes.

Interrogado por el defensor Arancibia.

Señala que como ITO, fiscalizaba los trabajos del vertedero y el alcalde tomaba conocimiento del estado por sus informes.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Señala que llegó como ITO el 21 de diciembre de 2007 y trabajando con la empresa de Frías hasta abril de 2008; indica que los cerros de basura eran más alto que un auto e indica que más alto que el techo de la sala y se veían desde la entrada; agrega que la empresa debía sacar el material de cobertura.

Interrogado por el defensor Hugo Peralta.

Señala que ingresó a la IMA en la gestión de Carlos Valcarce; añade que cuando llegó las máquinas no estaban en buen estado y por eso el estado del vertedero, solo se arregló cuando esas máquinas salieron y llegó otra empresa.

Interrogado por Antonio Raveau.

Señala que la propuesta era la 17/2004, señala que en ese periodo Vargas colaboraba con él.

88.- Rodrigo Ignacio Altamirano Ramírez.

Señala que en mayo de 2013 se pidió una pericia a la unidad de lavado de dinero de la fiscalía; se le pide que primero determine y hacer seguimiento de los flujos producto de los pagos por tres propuestas públicas la 17/2004, 9/2009 y 20/2004, en segundo

lugar determinar operaciones patrimoniales y financieras con Frías, Ortiz y Castro y con respecto a estas 3 personas determinar si las inversiones del 2004 a 2011 se justificaba con los ingresos formalmente percibidos, y en cuarto lugar determinar ingresos percibidos por Waldo Sankán.

Refiere que para ello se revisó la carpeta investigativa, información contable, tributaria y financiera; para las personas naturales se agruparon por rentes, inversiones y gastos y para las empresas se identificaron los pagos que recibía por las propuestas y además se revisó la información bancaria de las personas jurídicas (SOVIONCA y ASEVERTRANS).

Añade que para determinar las conclusiones de los primeros puntos, se realizó una sistematización de la información y relacionándola, identificando montos de la operación, etc.; para las personas naturales se vio toda la disponibilidad de ingresos y ver la consistencia de las inversiones.

En cuanto a los periodos solicitados para los objetivos 1, 2 y 3 del 2004 y 2011 y para el número 4 es de 2008 al 2011.

En cuanto al objetivo I, relacionado con el flujo de fondos en relación a las propuestas, lo primero es que se identificó obligaciones contables de la IMA con las empresas y comparar esos ingresos con lo declarado tributariamente, así para ASEVERTRANS, los servicios de la empresa generaron obligaciones contables a la IMA por 3900 millones de pesos, se pagaron 3600 y al ser contrastadas con los ingresos declarados el 94% de lo declarado al SII proviene de servicios prestados por la empresa a la IMA; en

cuanto al seguimiento de los fondos pagados en la 17/2004 y 9/2009 a ASVERTRANS, para identificar la operación propiamente tal en que se entrega el pago, identificaron 1050 millones de pesos, de esta cantidad que llamó pago sujeto de seguimiento, ya que tenía respaldo bancario; agrega que esta cantidad para la 17/2004 el 100% de los pagos se depositaron en la cuenta de la empresa por Frías, para la PP 9/2009, de los pagos sujetos a seguimiento el 90% de hicieron por Frías y el 10% por Ortiz.

En el caso de la PP 20/2004 con SOVINCA aplicaron las mismas reglas, concluyendo que de los 1079 millones se generaron, de la totalidad de éstas obligaciones contables y compararse con la información tributaria, la totalidad de los ingresos declarados ante SII provienen de los servicios prestados a la IMA; luego al menos 391 millones estaban sujetos a seguimiento, de éstos el 52 de estos pagos se depositaron en la cuenta de la empresa por Frías y el 20% por Ortiz.

En relación al punto II, que dice relación con determinar las operaciones financieras o patrimoniales entre las empresa y las personas naturales, se concluye que;

I.- Hubo 3 mecanismos formales en que las personas naturales se nutrían de fondos de las empresas, que eran lícitos, como sueldos, prestación de asesorías, y retiros.

a) ASEVERTRANS, del 2004 a 2011 a Frías le entregó por retiros 118 millones, para Ortiz 33 millones por prestación de servicios y para Gajardo 9 millones como sueldo.

b) SOVINCA, Ortiz como socio 31 millones de 2004 a 2011 a Gajardo como socio 19 millones y para Frías como asesor financiero 15 millones.

Ahora Frías considerando todos sus ingresos de ASVERTRANS y de SOVINCA para el 2004 a 2011 el 86% de los ingresos declarados a SII provienen de éstas empresas; en el caso de Ortiz es mayor ya que el porcentaje es el 100% de lo declarado; para el caso de Gajardo haciendo el mismo ejercicio el porcentaje es el 88% de sus ingresos declarados.

Agrega que además establecieron que viendo dos poderes que Ortiz dio a Frías para gestionar una cuenta corriente de SOVINCA, del punto de vista financiero vieron 3 operaciones por 64 millones, se extienden documentos de las cuenta de SOVINCA o a ASEVERTRANS a nombre de Frías, quien los deposita en sus cuentas, perdiéndose el rastro de esos fondos.

En cuanto al objeto III.- para Frías como resultado del flujo caja a nivel anual, para el periodo 2004-2007 una ausencia de fondos conocidos para justificar las inversiones, ya que sus ingresos eran menores a las inversiones; refiere que identificaron retiros de sociedades, prestación de servicios a las sociedades y fuentes externas como préstamos; señala que identificaron que en este sub periodo establecieron que los pagos de la IMA a ASEVERTRANS el flujo es más consolidado y coincide con el periodo de inversiones no justificada; para el caso de Ortiz la situación es diferente ya que luego de ver el flujo caja 2004-2011, sus ingresos justifican sus inversiones, sin embargo, los ingresos que justifican sus ingresos

proviene en su totalidad proviene de ASEVERTRANS y SOVINCA; para el caso de Gajardo es similar a Ortiz, sus inversiones marginales se justifican con sus ingresos.

En el punto IV, respecto de Sankán, el objeto de la pericia era identificar los ingresos, su estructura y compararlo con los movimientos en su cuenta corriente.

En relación a los ingresos aplicaron el flujo de caja anual, sus ingresos ascienden a 256 millones y los egresos (gastos e inversiones) ascienden a 61 millones, por lo que sus inversiones están justificadas.

La estructura de sus ingresos el principal concepto es el sueldo pagado por la IMA, además de 5 préstamos realizados por Coopeuch y el tercer concepto es la liquidación de algunos activos; agrega que al comparar los ingresos con los movimientos de la cuenta determinan que en la cuenta hay una cantidad bastante inferior en relación a sus ingresos, de modo que una parte importante de los ingresos que administraba fuera de su cuenta corriente; ahora de la totalidad de los ingresos a la cuenta corriente, ingresaron 187 millones y el 52% son ingresos en efectivo y el otro 48% son documentos y al hacer un seguimiento a los movimientos en efectivo determinaron que una parte menor se identificó el origen y el resto no se pudo determinar su origen por no tener respaldo.

Añade que identificó la venta de una propiedad el año 2010 de la casa de David Girbán, la escritura daba cuenta que se vendió a Loren Sankán en 30 millones de los cuales 20 se pagaron en

efectivo y el saldo se pactó en 40 cuotas iguales y sucesivas, cruzaron la información para el periodo de la operación y no identificaron ninguna operación de una cuantía similar.

Refiere que para el periodo 2010-2011 analizaron los ingresos de la compradora y los ingresos dan cuenta de 500 mil pesos mensuales, lo que genera poca razonabilidad de cómo pagó los 20 millones y como se comprometió a 250 mil pesos mensuales que es el 40% de sus ingresos; además la información tributaria no daba cuenta de la venta.

Indica que otro objetivo respecto del 2011 era determinar la existencia de la compra de una radio y revisada su cuenta corriente y no identificaron para el periodo de la compra no vieron información que diera cuenta de la operación.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que la pericia se orienta a los flujos, para ello revisó las propuestas en cuestión; refiere que en cuanto al punto I, no recuerda los montos anuales, sólo la cifra final, pero están especificados en el informe, se le exhibe el mismo en las páginas 5, 6 y 7, en las cuales aparecen las cifras anuales de los ingresos; así en la página 5 aparece el cuadro anual de los ingresos de ASVERTRANS, en la página 6 se especifican el total de obligaciones de la IMA con ASEVERTRANS, el total del pagos de la IMA a ASEVERTRANS, total de pagos de la PP 17/2004 y 9/2009, del 2004 al 2011, no se consideró el 2012; en la página 10 está el cuadro para SOVINCA y sus declaraciones de impuesto.

Se le exhibe la página 11 y 12, en que están las tablas y montos de los pagos efectuados por la IMA, se identifica la operación de pago, quien cobró y la cuenta en que se depositó, como se indicó previamente, tanto para ASEVERTRANS por los dos propuestas y SOVINCA.

En relación al objetivo II.- de la pericia señala que los retiros es cuando el socio realiza giros en contra de las utilidades de la empresa, los cuales deben ser declarados al SII, y esta información se obtiene desde el SII.

Precisa que con la documentación bancaria vista, se determinaron operaciones bancarias en que se extendían documentos a nombre de Frías de las empresas SOVINCA y ASEVERTRANS, estas cifras ascendían a 64 millones y se detallan en la página 17 del informe que el perito explica el detalle del cuadro y las cifras.

Agrega que Edith Astudillo que era una de las socias de SOVINCA, no vio retiros de parte de ella.

Señala que el objetivo III, era establecer la consistencia entre ingresos e inversiones, respecto de Frías del 2004 al 2007 existe inconsistencia entre las inversiones como persona natural y los ingresos que obtuvo; añade que no se consideraron los gastos de vida en los egresos; precisa que los ingresos de actividad económica se obtiene de la información tributaria; añade que al comparar los ingresos con los egresos, si los egresos son superiores a los ingresos, de modo que ese saldo no tiene justificación o de fuente desconocido, que permitieron sustentar las inversiones, las cifras se

especifican por año del 2004 al 2011 en el informe en su página 18 está el detalle y en la 19 está el cuadro resumen por año.

Agrega que en relación al objetivo IV.- señala que en el informe está el detalle del flujo caja y movimientos bancarios de Sankán, que está detallado en la pericia.

En relación a las cuentas señala que Sankán tuvo ingresos por 231 millones y fueron depositados 187 millones en su cuenta; además luego analiza el tipo de ingreso, en efectivo o en forma documental, siendo depósitos en efectivo por 97 millones y por documentos 90 millones, siendo el 52% correspondiente a depósitos en efectivo y el 48% por documentos; en relación a los depósitos en efectivo solo pudieron determinar un origen de 37 millones y se detalla en el cuadro el origen de cada depósito.

Refiere que en relación a la compra de la radio, no identificó movimientos significativos en las cuentas corrientes, pero recuerda que Sankán manejaba una cantidad importante de recursos fuera de la cuenta corriente.

Se le exhibe **(N° 1, 2 y 3, P. 173)**;

N° 1.- Oficio sin número, de 26.10.2011, del Departamento de Deudores e Informes de Banco Estado, remite información Bancaria de Waldo Sankán, Valeska Salazar, Ruperto Ojeda, Javier Araya, Jorge Frías, Elizabeth Contreras, Gerardo Gajardo, Rodrigo Ortiz, Enrique Orellana, Fernando Vargas.

N° 2.- Carta N° 04/12, de 09.01.2012, de ULDECCO, que remite carta de fecha 02.01.2012, emitida por el Banco Santander remite información bancaria correspondiente a la Sociedad Se emprende

Solution, Waldo Sankán, Ruperto Ojeda SPA, Factorline Ruperto Ojeda.

N° 3.- Carta N° 03/12, de 03.01.2012, de ULDECCO, que remite carta de fecha 02.01.2012, del Banco Estado con información bancaria de Lorent Sankán.

El testigo reconoce los documentos exhibidos.

(N° 6, P. 173; N° 7, 19, 20; P. 174; N° 23, P. 175).

N° 6.- Carta N° 281/09, de 23.12.2009, de ULDECCO, remite Carta Banco Santander de 07.12.2009, carta Banco Falabella de 02.12.2009, carta Banco de Chile de 02.12.2009, Res N° 4.946, de 15.12.2009, carta Scotiabank, de 20.11.2009, carta Banco del Desarrollo de 27.11.2009, carta BBVA N° 515/09, de 27.11.2009, oficio Banco Estado N° 201, de 27.11.2009, oficio de Banco París GBP/524/2009, de 30.11.2009, Carta Banco Santander, de 30.11.2009, remiten productos de los investigados.

N° 7.- Carta N° 266/09, de 30.11.2009, de ULDECCO, remite carta Banco Paris GBP/514/2009, de 16.11.2009, carta Banco Falabella de 19.11.2009, Oficio reservado N° 104, Banco Central de Chile, de 20.11.2009.

N° 19.- Oficio J-493/11, de 29.11.2011, de Corpbanca, remite información respecto de investigados.

N° 20.- Oficio J-167/09, de 13.07.09, de Corpbanca, inversiones, cuentas corrientes, tarjetas de crédito, y créditos de Jorge Frías.

N° 23.- Carta N° 78/11, de 25.11.2011, de ULDECCO, que remite carta Banco Santander Chile, de 21.11.2011 y carta de Banco Santander Santiago de 23.11.2011.

(N° 60, P. 176; N° 130, P. 180; N° 140, 149; P. 181 y N° 188, P. 183 y N° 25, P. 211).

N° 60.- Oficio de fecha 29.12.2011, emitido por Banco Ripley al Ministerio Público, remite información financiera de Lorent Sankán.

N° 130.- Oficio N° 1078, de 04.05.2009, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, que remite registro de propiedades de Jorge Frías Esquivel.

N° 140.- Copia autorizada de registro de Propiedad N° 2473, de 12.01.1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a Jorge Frías Esquivel.

N° 149.- Oficio folio N° 891/cbr/ias/2009, de 29.04.2009, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que remite informe de propiedades vigentes del Investigado Jorge Frías Esquivel.

N° 188.- Recl N° 384525, de 06.09.2012, de la AFP Habitat, correspondiente a antecedentes y/o cotizaciones provisionales correspondientes a Jorge Frías Esquivel.

N° 25, P. 211, Carta del Banco Santander del 25 de abril de 2012.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que del año 2008 en adelante los pagos a ASEVERTRANS disminuyeron, en la página 5 del informe se aprecia lo afirmado; refiere que en cuanto a Waldo Sankán refiere que Sankán tuvo ingresos por 256 millones, sueldos, honorarios, préstamos y liquidación de activos (Casa y auto); además tuvo gastos por 61 millones de pesos; ahora del total de ingresos identificados, se contrató con las cuentas corrientes y 187 millones

se ingresaron a las cuentas corrientes de los cuales egresaron 152 millones; refiere que el depósito de 10 millones de 15 de septiembre de 2009, el mismo día se cursó un crédito de consumo Coopeuch N° 22009146233, los mismo en el depósito de julio de 2011 por 15 millones; indica que en relación a la venta del inmueble por la suma de 20 millones, con fecha 17 de febrero de 2010 se depositaron en su cuenta 16,5 millones, misma fecha del contrato de compraventa, pero no están los 20 millones en las cuentas corrientes, suponiendo que el pago se hizo por documento bancario.

(N° 19, P. 542), Anillado de antecedentes personales de Waldo Sankán Martínez, de éste se exhibe;

- Cartola histórica del Bco. Santander Cta., N° 0-000-04-24901-1, a nombre de Waldo Sankán Martínez y liquidaciones de sueldos de Waldo Sankán desde Octubre del 2007 a Marzo del 2012 de la Ilustre Municipalidad de Arica; en que comparada la cartola de 2009, los depósitos en efectivo se condicen con las liquidaciones de sueldo, como abril, mayo de 2009; en el año 2010 comparada la cartola historia de 2010 en octubre de ese año, el depósito en efectivo coincide con la liquidación de sueldo.

Agrega que se le exhibieron dos meses de dos años distintos, pero los sueldos se depositaban en efectivo.

(N° 21, P. 211), Oficio reservado N° 000121 de fecha 20 de febrero de 2012 de la Unidad de Análisis Financiero, se adjuntan planillas en formato Excel, sólo respecto de la información referida a Waldo Sankán Martínez, adjunta disco compacto con la información; en dicho documento aparece un vale vista por 22 millones el 2

enero de 2008; explica que eso no se podía recoger en el flujo caja, la información de la UAF es del Banco Santander, él tomó la información directamente de la fuente, además en el flujo caja no se toma la información de las cuentas corrientes, por ello no se incorporó el vale vista; señala la información de la UAF seguramente la tuvo a la vista; señala que los 22 millones constituyen una disponibilidad de fondos, señala que no corresponde sumarlo a los ingresos totales.

Agrega que la devolución de gasto electoral, no la consideró, ya que debiera haber incorporado los gastos asociados a la campaña y como no consideró los gastos de vida, no correspondía incorporarlo; señala que no recuerda depósitos del 2008 por anticipo de campaña electoral por 1,8 millones y 670 mil pesos; **(N° 19, P. 542)** a fs. 43; reitera que no aparece en el flujo caja, pero si en el análisis de la cuenta corriente.

Refiere que no consideró ingresos asociados a algún gasto, para el flujo de caja; **(N° 19, P. 542), a fs. 43 y (N° 17, 18, P. 542);**

N° 17.- Certificado de aporte público en efectivo del Partido por la Democracia, fechado 16/02/2009, por \$5.000.000.-. Refiere que este documento no lo había visto.

N° 18.- Declaración jurada efectuada por candidato Waldo Sankán, sobre aporte privado de carácter público, de fecha 24/02/2009, presentada ante el SERVEL, este documento tampoco lo había visto.

Señala que en relación a los viáticos los tuvo a la vista y no se consideraron, ya que se entrega por cometido funcionario, que cubre algún gasto.

Indica que las últimas cifras no se consideraron en el flujo de caja, pero si en la cuenta corriente.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Señala que trabaja en el Ministerio Público en la ULDECCO y es su único trabajo; refiere que en su unidad trabajan 20 profesionales; agrega que colaboran con la investigación y apoyar al fiscal.

Agrega que en cuanto al primer objetivo de la pericia, los ingresos de SOVINCA provenían de la IMA y ASEVERTRANS en un 98% y los dinero ingresaban de la IMA a las cuentas corrientes de la empresa; en cuanto al tercer objetivo era determinar si las inversiones personales se justificaban con sus ingresos, para Ortiz sus inversiones se justificaban con sus ingresos; en la página 20 de la pericia refiere que en el periodo investigado Ortiz percibió 99 millones en total; en relación a Frías sus inversiones superaban en 203 millones sus ingresos para el periodo.

Precisa que vio solo 3 propuestas 20/204, 17/2004 y 9/2009, señala que si la adjudicación es fraudulenta la totalidad de lo percibido sería mal habido; precisa que se consideraron todos los ingresos desde la IMA; indica que en la PP 17/2004 existe una sentencia condenatoria y no sabe que se consideró como periodo fraudulento fue el año 2007; lo que buscaba era determinar los flujos de las propuestas; en relación a la PP 20/2004, no sabe cuál

es el periodo imputado por la fiscalía como fraudulento; no sabe que existen pagos retenidos; en relación a la PP 9/2009, no sabe cuál es el periodo imputado como fraudulento.

Indica que en relación a Frías existen 203 millones que no cuadran con sus ingresos, y para ello identificó las fuentes de ingreso; precisa que el flujo de caja considera los ingresos producto de alguna actividad, préstamos y/o liquidación de activos; agrega que su análisis comienza el año 2004 e ignora cuál era su patrimonio anterior, pero si puede saber cuánto es lo disponible al ver sus cuentas corrientes y la disponibilidad de las mismas; precisa que revisó las cuentas para considerar el saldo inicial, pero no está explícito en el informe; señala que no sabe que según la acusación Frías se había adjudicado propuestas por 800 millones, pero eso era patrimonio de la empresa y se debe hacer mediante retiros, pero no hizo el análisis si efectuó retiros; indica que no determinó la cuantía del patrimonio de Frías para el año 2004, ya que el flujo lo refleja la momento de liquidar el patrimonio.

Indica que el informe establece los retiros de Frías de ASEVERTRANS; refiere que no analizó el patrimonio de ASVERTRANS.

Agrega que los pagos no sujetos a seguimientos para SOVINCA fue un 30% y cerca de un 50% para ASEVERTRANS; precisa que eso sólo se puede determinar con la boleta de depósito; añade que su análisis se restringió al porcentaje determinado como pagos objeto de seguimiento, ya que ese era el mecanismo para hacer una trazabilidad de los fondos; señala que sin los

antecedentes no puede saber si hubiera cambiado o no su conclusión.

Indica que las fuentes desconocidas para las inversiones de Frías podrían haber provenido desde las empresas de Frías, además desconoce cuáles son los periodos cuestionados por la fiscalía en cada periodo.

Interrogado por el defensor Antonio Raveau.

Señala que en relación a Gajardo, no existe traspasos a Gajardo desde la IMA por concepto de las propuestas; luego en relación a los seguimientos de pago, el documento de respaldo es la boleta de depósito, y no aparece Gajardo haciendo transferencias; en relación a los flujos de la cuentas corrientes de los acusados, se hace, ya que no se tenía la totalidad de la documentación de los depósitos y se hace este análisis indirecto, añade que en su informe en la página 13 está el cuadro de los flujos de las cuentas corrientes, entre ellas, las de Gajardo; así el año 2006, los depósitos por 2,5 millones y los egresos fueron por 2,2 millones; el 2007 se produjo la misma dinámica; en la página 16 se detallan los ingresos de Gajardo; precisa que lo ingresado en una cuenta corriente, no da cuenta del total de los ingresos que la persona tiene.

Añade que los ingresos de Gajardo no provienen únicamente de SOVINCA y ASEVERTRANS, pero si era un porcentaje significativo esto es 88 y 12% respectivamente.

En relación a las inversiones de Gajardo las inversiones ascienden a 5 millones de pesos y sus ingresos totales fueron 43 millones; añade que concluye que la inversión de 5 millones

proviene de las empresas, por razonabilidad y por ser su principal fuente de ingreso.

89.- Ricardo Carlos Castillo Fabijanovic.

Señala que en relación a los hechos, el año 2012 se le designó para colaborar a los funcionarios que llevaban la investigación, precisa que ya había varias personas detenidas en la causa; precisa que dio cumplimiento a instrucciones particulares, como por ejemplo, la entrevista de los ITOs y funcionarios que participaron en la PP 81/2005, entrevistó a Carlos Guerra, Freddy Martínez, Aldo Castillo; ellos era coincidentes en que la empresa que estaba a cargo de la mantención de áreas verdes, había un criterio de la IMA de no cursarle multas por incumplimiento de los servicios (Carlos Guerra y Martínez) por instrucciones de Luis Sopetti, al tiempo Sopetti es reemplazado y quien lo sucedió trató de sacar multas y fue removido de su cargo, por lo que les quedó claro que no podían sacar multas; Castillo dice que cuando se generó la nueva propuesta 24/2011 se eliminó la pintura de bancos, murete e iluminación, lo que le llamó la atención.

Señala que la empresa era de Ruperto Ojeda.

Destaca que entrevistó a varios trabajadores de la empresa de Ojeda, recuerda a José Bascuñán, quien les dijo que conocía a Ojeda desde hace más de 50 años y trabajaba en áreas verdes y además le señaló que trabajaron con un funcionario municipal para arreglar las bases y que Ojeda le realizaba pagos a Valcarce y cuando asumió Sankán también le entregaba dinero (60 millones)

para mantener la propuesta y se entregaron 30 millones de lo cual se grabó un video; señala que en la nueva propuesta Sankán trató de cambiar las bases, pero Ruperto lo amenazó con el video.

Indica que entrevistaron a los oferentes de la propuesta y todos señalaron que en la IMA no los dejaron estar presentes en la apertura, lo que les extrañó, pero Paisajismo Cordillera reclamaron de la adjudicación de la PP 24/2011, en que una exigencia era presentar un certificado de experiencia otorgado por el alcalde y Sankán se lo entregó solo a Ojeda.

Indica que conforme los ITOs, ellos no visaban documentación y Ojeda llevaba directamente la información a la IMA.

Añade que además había antecedentes que Sankán le cobraba a los funcionarios a honorarios, contactaron a una persona que reservó su identidad y dijo que empezó en la IMA el 2010 por 600 mil y luego se lo subieron a 1,5 millones y se acercó un funcionario del alcalde y como estaba con problemas económico se le dijo que se le subiría el sueldo, pero un porcentaje era para el alcalde, y dijo que le pasaba a otros funcionarios, dando sus nombres, hablaron con ellos como Claudia Opazo y dijo que dio dinero para la campaña alcaldicia, dando 500 mil pesos, señala que ninguna de las otras personas reconoció haberle entregado dinero al alcalde pese a que todos se le incrementó el sueldo de 600 mil pesos a 1,6 millones aproximadamente; señala que Marcela Huanca que era estafeta del alcalde les dijo que continuamente recibía comentarios y reclamos de la entrega que funcionarios debían hacer

al alcalde y las personas que mencionó coinciden con lo mencionado por el testigo de identidad reservada.

Precisa que el testigo de identidad reservada, declaró en el cuartel, previa reserva de identidad, y luego declaró voluntariamente.

Agrega que además participó en indagaciones de arriendo de un departamento en el Tiwanaku que arrendaba Sankán y la administradora le dijo que en agosto de 2011 fue Sankán y pagó el arriendo de un año al contado y un cheque por 900 mil pesos.

Agrega que además trasladó unas especies a la ciudad de Santiago, para que se hiciera el peritaje, computadores incautados al momento de la detención del alcalde.

Por último indica que en julio de 2013 presencié la declaración de Carlos Córdova y señalaba que había trabajado en la IMA del 2002 al 2004 y señala Mauricio Pontino que trabajaba en el área jurídica que era amigo de un empresario y le permitía que se adjudicara propuestas; además dijo que Sankán se contactó con el cuando era alcalde Valcarce y asumir como suplente y poder mantener los contratos de la empresa y recibir los aportes para financiar su campaña y el contacto luego se mantuvo; además mencionó el pago de 50 millones que hizo Frías a Sankán y entregó Arnaldo Salas, que Salas no entregó dineros a Sankán que provenían de Ojeda y Sankán; mencionó que Valeska gastó 50 millones sin autorización de Sankán; además Valeska dijo que Frías hablaba con otro teléfono con Sankán; refiere que Córdova fue abogado de Sankán.

Interrogado por el CDE.

Señala que no recuerda cuanto era lo que entregaba el testigo protegido, pero era como 100 mil por funcionario de 2011 a comienzos de 2012; señala que el cobró lo hacía un funcionario del gabinete de la oficina del alcalde, entrega que se hacía en dinero en efectivo.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Indica que el testigo protegido les dijo que ingresó a la IMA por la amistad con Abdala y además el aumento de sueldo fue por aumento de funciones; señaló que quien le hizo la solicitud de entregar dinero fue Patricio Sanhueza, pero no sabe que era presidente del PPD regional.

Refiere que en relación a Marcela Huanca trabajó hasta el año 2009 el testigo protegido ingresó a la IMA en agosto de 2010; además Huanca señaló a personas que se quejaban por el aporte que tenían que hacer a Sankán y entrevistadas esas personas negaron tal afirmación e indicaron que era un mito.

Señala que Cafuñanco dijo que hacía una red de corrupción en la IMA integrada por Valcarce, Cristián Álvarez y más personas, entre ellas Mauricio Pontino que recibía un millón de pesos mensuales por ello; además señaló que los 30 millones mensuales se pagaban cuando estaba de Alcalde Sankán; además Calfuñanco dice que Sankán le exigió los 60 millones a Sankán antes de la PP 24/2011 y Ojeda tendría gravada esa entrega.

Agrega que en relación a la declaración de Carlos Córdova y dijo que Pontino arreglaba las bases para que Frías se las adjudicara, mientras era alcalde Valcarce.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Señala que respecto de Carlos Córdova no tuvo noticias que solicitara reserva de identidad; agrega que llevaron alrededor de 50 equipos al cyber crimen de Santiago, para su análisis, llevando una carpeta con toda la documentación de la evidencia, entre ellas va la cadena de custodia, la que firmó para el traslado y luego en Santiago se hace lo mismo al entregar la evidencia.

Agrega que Carlos Córdova es abogado y al momento que declaró la investigación estaba próxima al cierre; indica que la interrogación tenía una minuta con preguntas a desarrollar, como que Iván Paredes pedía dinero a Frías y a Ojeda; que Pontino trabajó para Frías, que Frías era quien dirigía la organización, pero dice que la minuta se hizo en el momento conforme lo que Córdova declaraba.

Agrega que Córdova tuvo la calidad de abogado de Sankán y se le advirtió de aquello, en orden al secreto profesional; y Córdova les dijo que había renunciado al patrocinio el día anterior, pero no exhibió documentación al efecto; refiere que no sabía que eso no era efectivo, ya que no había renunciado al patrocinio y se presentó una querrela en su contra; agrega que Córdova dio cuenta de lo que sucedía en la IMA, cuando trabajó entre el 2002 y 2004 y el alcalde era Valcarce y les mencionó a Pontino en reiteradas oportunidades, arreglando licitaciones en favor de Frías y que simulaba juicios en

conjunto con Frías, ya que las demandas las redactaba él, pero las pasaba para que la firmara Carolina Meneses, luego la IMA se allanaba a la demandas de Frías; indica que no sabe que hay actualmente un juicio pendiente entre la IMA y SOVINCA; señala que no sabe de la existencia de otros juicios en que haya sucedido lo relatado por Córdova; agrega que hicieron diligencias en orden a determinar si efectivamente a Frías no se le cursaban multas, lo que le corroboraron sus otros colegas, pero si sabía que en la PP 9/2009 se hacían descuentos por multas; señala que no se le tomó declaración a Mauricio Pontino; agrega que no sabía que Córdova tenía dos condenas previas por falsificación.

Interrogado por Antonio Raveau.

Señala que Calfuñanco fue trabajador y amigo de Frías y sólo le tomó esa; indica que Calfuñanco le señaló que algunos ITOs de la PP 81/2005, recibían pagos de parte de Ojeda; se entrevistó a Aldo Castillo que era funcionario municipal y negó haber recibido dinero de Frías; agrega que a Carlos Guerra que fue ITO, se le tomó declaración y niega haber recibido dinero de Ojeda o haber tenido conocimiento que se le pagara a otro ITO; indica que se le tomó declaración a Freddy Martínez y también niega haber recibido dinero de Ojeda y señala que no se cursaron algunas multas a Ojeda, ya que se le daba plata al contratista para arreglar las observaciones.

Refiere que Calfuñanco le pidió 60 millones a Ojeda, para adjudicarle una propuesta la 24/2011, recibiendo un abono de 30

millones en efectivo, entrega de la cual habría una grabación; señala que no sabe quiénes intervinieron en la comisión de adjudicación de la PP 24/2011; agrega que Calfuñanco dijo que Valcarce recibió una diete de 6 millones mensuales, luego de su periodo, para asegurar la propuesta de las áreas verdes, además dijo que para los concejales se entregaban 30 millones de pesos.

Interrogado por el abogado Raúl Gil.

Señala que Córdova señaló que Mauricio Pontino recibía dinero para arreglar las licitaciones, lo que ratificó Calfuñanco recibiendo un millón mensual por ello, pero no se investigó aquello.

90.- Iver Rodrigo Alday Sepúlveda.

Señala que con la sociedad que tenían adquirieron inmuebles, explotada por inmobiliaria general limitada y también otra empresa para desarrollar proyectos sociales, la que también explotaron las comunicaciones, para ello adquirieron una señal de radio; precisa que adquirieron la radio alrededor del año 2010, pero la tramitación para la inscripción definitiva nunca ocurrió, además adquirieron la radio con el inmueble en 70 millones de pesos, la radio se denominaba estación 106 y la compraron a Marcos Pérez, pero estaba inscrita a nombre de la señora de éste; añade que la radio la mantuvieron cerca de un año como explotación directa, luego la arrendaron y luego la vendieron; agrega que cuando compraron la

radio, la arrendaron al mismo tiempo, mientras hacían la transferencia y fue el mecanismo utilizado la venderla.

Indica que la radio la vendieron en junio de 2010-2011; ya que su giro no eran las telecomunicaciones y por ende decidieron venderla, para ello conversaron con interesados, en este proceso, hablaron con la alcaldía, pero por procedimiento interno, la venta se dilataría, pero si se interesó el ex alcalde (Waldo Sankán) a título personal, pero se requería que constituyeran una sociedad, pero en el intertanto pidieron un anticipo y luego el precio completo, para ello entregaron un poder y luego poder transferir la radio a la persona jurídica que crearía Sankán; añade que el precio de venta fue de 20 millones en efectivo; señala que no recuerda el año preciso, pero la documentación para ello da cuenta de la fecha; se le exhibe su declaración policial en que indicó que la fecha de la venta fue el 3 de junio de 2011; precisa que el mandato que dejaron para hacer la transferencia y entregaron a Sankán, el mandatario era Cristián Sankán y el mandatario en representación de ellos era Alejandro Zúñiga, por un poder que le dio Marcos Pérez.

Refiere que la radio en comienzo luego de la venta a Sankán, se explotó por un arriendo, en el que no aparecía Sankán, mientras se tramitaba la transferencia; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que con Sankán acordaron que él se haría cargo de la totalidad de los gastos en la explotación de la radio, pero quien estaba en la radio era Marco Antonio Olivares; señala que no puede afirmar que la radio era exclusivamente de Sankán, ya que, debía

constituirse una persona jurídica, en la que habrían más socias, pero los tratos los hizo con Sankán y el dinero lo recibió de Sankán.

Interrogado por el CDE.

Indica que el mandato se lo hicieron a Cristián Sankán, fue el nombre que le dieron, ya que cree que como, estudiaba derecho y podría hacer los trámites, señala que la radio la explotó luego Marco Antonio Olivares y Luis Veliz.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Refiere que Abogados Arica en esa época la formaban, Carlos Monroy, Ricardo Sanzana y Ximena Zapata; refiere que ellos como sociedad no pudieron inscribir la radio a nombre de la sociedad y en ese trámite apareció Waldo Sankán y replicaron el mecanismo de venta que utilizaron ellos al adquirirla.

91.- Francisco Javier Pérez Etchepare.

Señala que en enero de 2013 analizaron una tasación comercial a la propiedad de David Girban 1914 de Arica, en su calidad de arquitecto; realizaron una inspección ocular a la vivienda; la vivienda tenía 3 niveles; refiere que el fin de la inspección era poder evaluarla comercialmente; refiere que hizo un levantamiento planimétrico y concluye que el terreno era de 271 metros cuadrados y lo edificado era de 291 metros cuadrados y la tasaron

comercialmente, comparándola con propiedades similares, tanto en terreno y lo construido, para el terreno lo compararon con 6 ofertas de sitios eriazos a la venta, estableciendo un valor por metro cuadrado de 4 UF, en lo edificado haciendo un análisis similar y además concurren al Conservador de Arica, para ver inscripciones similares y vieron 6 propiedades, teniendo un valor por metro cuadrado construido de 21 UF, dando un valor de 167 millones al valor de la UF en marzo de 2013.

Interrogado por la fiscalía.

Precisa que es perito hace casi 9 años y está pericia es de los más comunes que realiza, alcanzando un promedio de 6 pericias anuales de este tipo; indica que dificultó el análisis la escasez de ofertas en la ciudad; señala que las propiedades que se utilizaron para comparar se visitaron en terreno para corroborar que eran de similares características.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Indica que la vivienda de David Girban está sin terminar; señala que no revisó la carpeta de la propiedad en la Dirección de Obras de la IMA, pero no era relevante para la pericia, ya que trabajaron comparando la casa con otras similares; agrega que no pudo determinar las modificaciones efectuadas a la propiedad y por ende las variaciones del valor de la propiedad; agrega en su informe que si la propiedad no está regularizada no se consideraría para el análisis, señala que no verificó si la casa tenía recepción final y solo

se quedó con lo informado por la propietaria y dijo que sí; refiere que no sabía que había un decreto de demolición parcial pendiente de una ampliación de la propiedad; añade que con esta información la conclusión de su peritaje sería diferente.

92.- Osvaldo Benjamín Castillo Martínez.

Señala que realizó un peritaje a 15 especies, las que se recibieron en el laboratorio, él retiro las especies; debía extraer la información almacenada de los teléfonos incautados, números, agenda, conversaciones, llamadas; las evidencias eran;

Nº 1193044, Nº 1193056, Nº 1193059, Nº 1193065, Nº 11930701, Nº 1193077, Nº 1193085; Nº 1193087, Nº 1253481 y Nº 1326836, que es el número de evidencia que correspondían a 15 teléfonos, que se numeraron en el orden ya señalado, luego se especificó cada equipo por el código email, que es único para cada equipo; luego sacó la información con dos software forenses y luego esa información se exportó a otro formato, la que se guardó en un CD compacto que tiene 15 carpetas correspondientes a la numeración por evidencia señalada.

Agrega que sacaron los datos de los abonados cuya respuesta se envió directamente a la fiscalía.

Interrogado por la fiscalía.

Refiere que ha realizado una gran cantidad de estas pericias; indica que la evidencia fue llevada a la sección por un funcionario de la brigada de lavado de activos, Luis Navarrete; añade que una vez

que la evidencia llega a la sección, recibe la evidencia material, luego la individualiza y luego utiliza el software; aclara que se conecta la evidencia la software forense y éste bloque cualquier tipo de información al teléfono, luego la información se saca y se convierte a un formato que pueda leerse; agrega que terminada la pericia se remite el informe, más el disco con la información extraída de los aparatos; señala que el contenido multimedia fue analizado por otra unidad; (OM, N° 1, P. 213) un disco compacto con la información extractada de los teléfonos incautados a los acusados, en ella están las carpetas con la información extraída de cada especie.

En la carpeta datos 1, se encuentra una planilla Excel con los datos extraídos, otra con los email y otra las cuentas de datos de usuario, en la planilla de datos se encuentran las charlas, se extrajeron solo dos charlas y se muestra el contenido, en otra aparecen los mensajes de texto enviados, los entrantes, llamadas, perdidas, salientes y entrantes; en los mensajes enviados de la especie 1 aparece el nombre, número de teléfono, el mensaje, fecha, hora, si fue enviado o no y en que memoria está; agrega que el software, rescata la información tal como estaba en la evidencia.

(OM. N° 7, 9, 10, 13, 17, 18 y 19, P. 213);

N° 7.- Un teléfono tipo iPhone modelo A1241, color blanco y negro, incautado a Héctor Arancibia.

N° 9.- Un teléfono celular, marca Samsung, color negro, incautado a Gerardo Gajardo.

N° 10.- Un teléfono celular marca Samsung, color negro, incautado a Rodrigo Ortiz.

N° 13.- Un teléfono celular BlackBerry color negro incautado a Héctor Arancibia.

N° 17.- Un teléfono celular marca iPhone color negro, con carcasa color naranja, incautado a Marcela Palza.

N° 18.- Un teléfono celular tipo BlackBerry, color negro, Movistar, incautado a Arnaldo Salas.

N° 19.- Un teléfono celular marca Nokia, modelo Express Music 5310B color rojo y gris, incautado a Arnaldo Salas.

El testigo señala que las reconoce, ya que el sello tiene su firma.

Interrogado por Héctor Arancibia.

Señala que el software forense saca la información y la traspasa a un archivo leíble, Excel o HTM, que depende del tipo de información que se extraiga y su facilidad para poder leerse; aclara que el software al sacar información extrae la fecha en que se almacenó la información, en los mensajes de texto es la fecha en que el sistema envía la información, es a fecha del operador; (N° 7, P. 213), Un teléfono tipo iPhone modelo A1241, color blanco y negro, incautado a Héctor Arancibia, refiere que no viene con la cadena de custodia, pero en su momento él la firmó, pero está su sello y firma en la evidencia y corresponde a un teléfono Apple como lo señaló al inicio; señala que el informe individualiza y le da el orden y este teléfono es la especie N° 1 que analizó.

Interrogado por el abogado José Luis Andrés.

Señala que la cadena de custodia da cuenta, quien levantó la evidencia, dónde y cuándo y cada vez que hay un traspaso se deja constancia de aquello, lo que se adhiera a la evidencia; **(N° 1, P. 213)**, que es el CD con la información; en que no está la cadena de custodia, ya que es parte del informe pericial; refiere que se le exhibieron los 15 archivos correspondientes a la información extraída de cada evidencia, no puso a quien pertenecía, ya que solo extrajo información, por ende no puso el nombre de a quien se incautó, **(N° 10, P. 213)**, Un teléfono celular marca Samsung, color negro, incautado a Rodrigo Ortiz, viene el NUE y refiere que esa evidencia corresponde a la número 7 de su informe.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

(N° 17, P. 213), Un teléfono celular marca iPhone color negro, con carcasa color naranja, incautado a Marcela Palza; reitera que cuando recibió la evidencia venía con cadena de custodia y debidamente sellados; indica que el perito Gerardo Rodríguez trabaja en otra sección del laboratorio.

Interrogado por Raúl Gil.

Señala que no tuvo a la vista ninguna documentación que diera cuenta de la forma en que fue obtenida, ni autorización para extraer la información.

Prueba Querellante.

93.- Jaime Enrique Maldonado Guzmán.

Señala que como perito contable realizó dos peritajes el primero en relación a la PP 20/2004 y luego de la PP 9/2009.

I.- PP 20/2004.-

Respecto de la PP 20/2004 verificó que se inició el año 2004 y se renovó de 2007 y revisó de abril de 2008 a abril de 2009 y se cancelaron 220 millones de pesos por parte de la IMA a SOVINCA; conforme las bases la IMA debía poner a disposición de la empresa 4200 contenedores, lo que consta por la entrega del año 2004, pero en abril de 2008 se hizo un catastro que arrojó 1632 contenedores y determinó 2568 contenedores faltantes, determinando un perjuicio de 137 millones de pesos; refiere que la frecuencia de la lavados dada la disminución existe una menor frecuencia que equivale a 88 millones de pesos que debió haberse cancelado, lo que da una diferencia de 132 millones; concluye que un primer perjuicio es la valorización de los contenedores y el segundo dice relación con la frecuencia.

Interrogado por la querellante, señala que el primer monto se refiere al monto de los contenedores, se basa en el catastro de abril de 2008 de 1632 contenedores, faltan 2568 que se valorizaron mediante una cotización en que cada contenedor costaba \$ 53.700.- aproximadamente; explica que las bases y el contrato dan cuenta de la responsabilidad de la mantención de los contenedores por la empresa.

En relación al segundo cálculo se base en la frecuencia de lavados, revisó los 13 decretos de pago, pero como faltaban 2568, solo se lavaron 1632 contenedores por dos veces, ya que, eso decían las bases, lo que daba 88 millones, lo que debía restarse de lo pagado; indica que todo decreto de pago ampara un pago y requiere de diversos antecedentes; señala que en el sector público que una obligación esté devengada, disminuye el presupuesto y por ende existe un perjuicio, salvo que un tribunal diga lo contrario; indica que los decretos de pagos tienen un ítem de cómo se contabilizó para el presupuesto.

Añade que tomó el inventario más cercano al periodo en que el faltante era menor.

Interrogado por la fiscalía, señala que en relación a la frecuencia, la obligación de la empresa era lavar 4200 contenedores por dos veces al mes; indica que no vio ningún documento que modificara la frecuencia de lavados o disminuyera la cantidad contenedores a lavar.

Refiere que la forma de adquisición de los contenedores, no es relevante, conforme las bases, para efectos contables; agrega que el acta de entrega de octubre de 2004 está firmado por las dos partes y se da cuenta de los 4200 contenedores.

Explica que es un perjuicio para la IMA la falta de los contenedores, ya que eran bienes de la IMA.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Señala que lo contrato Frama Andrés, para la realización de la perica; indica que Mauro Pizarro también presta servicios para dicha

empresa; indica que el año 2013 le encargaron la pericia, como a mediados de ese año; agrega que cuando le llegaron los antecedentes vio la pericia de Mauro Pizarro; refiere que el laboratorio de criminalística realizó diversas pericias en esta causa.

Indica que revisó los mismos antecedentes que Mauro Pizarro y llegaron a las mismas conclusiones; añade que era indiferente la forma en que la IMA adquirió los contenedores, agrega que no vio la forma en que la IMA adquirió los contenedores, pero no incide en su conclusión, ya que él analizó la relación entre la empresa y la IMA; indica que no recuerda diferencia entre las bases y el contrato respecto de la mantención de los contenedores **(N° 137; P. 108)**, copia Investigación sumaria elevada a sumario administrativo ordenado incoar por medio de Decreto N° 5850/2007 de 24.12.2007 de fojas 1 a 520, reconoce el contrato de la PP 20/2004 y las bases del mismo, añade que ambos refieren la palabra pérdida y no le corresponde pronunciarse sobre la diferencia entre ambas cláusulas; agrega que no vio antecedentes de la fecha en que se adquirieron los contenedores; señala que no pudo ver toda la documentación; **(N° 137; P. 108) a fs. 178**, es un ordinario del director de control al alcalde del año 2007 y da cuenta de que no existen los 4200 contenedores; **a fs. 432**, es un ordinario que da cuenta del recuento de contenedores firmado por Arturo Butrón que da cuenta de 2900 contenedores fechado el 14 de agosto de 2008, esto es después del catastro que tuvo a la vista; indica que calculó el perjuicio con 1632 contenedores y sus resultados hubieran variado si el catastro hubiera sido distinto, refiere que el informe menciona

la cantidad y no aporta el inventario, lo mismo sucedió con el catastro de la contraloría, por ello, se basó en los 1632.

Agrega que sus cálculos se basan en que la empresa cobró pagos hasta abril de 2009, no sabe cuándo fue el último pago de la IMA a la empresa; explica que el perjuicio patrimonial se genera cuando queda devengado y esos dineros actualmente debieran estar en cuenta corriente de la IMA.

Señala que cuando recibió el encargo de la pericia, no sabía que ya se había hecho una pericia por la PDI, lo supo cuándo comenzó; señala que no conocía la incompatibilidad del artículo 56 de la Ley de bases, pero no vio ninguna incompatibilidad al respecto; lo lógico era esperar que llegaran a las mismas conclusiones.

Interrogado por el defensor Hugo Peralta.

Señala que menciona el informe de Mauro Pizarro como antecedente tenido a la vista; agrega que no hace análisis contables diversos a los efectuados por Pizarro; refiere que no existió un aumento del consumo de agua, pero por ese concepto no pudo acreditarse el aumento de los lavados; agrega que no sabía que el agua era llevada en un camión aljibe; indica que vio los decretos de pago de abril de 2008 a abril de 2009 y esos valores estaban devengados, lo que implica la obligación de pago de la IMA; insiste que el decreto de pago le indica que se pagaron los decretos.

Refiere que no sabe cómo se realizó el inventario que tuvo a la vista.

Interrogado por el defensor Raveau.

Indica que el inventario que tuvo a la vista fue el que tenía respaldo; agrega que si cambia la cifra de los contenedores el monto del perjuicio es diferente; indica que no conoce de un tercer conteo de tachos, respecto de la información que tuvo a la vista; agrega que al desconocer la forma en que se realizaron los inventarios, no sabe cuál puede ser más fiable.

Indica que en relación al aumento de la frecuencia, si lavo 8400 lavados al mes el consumo de agua es el mismo, pero partió de la premisa que se lavaban 1600 contenedores dos veces, conforme se argumenta en la querella, pero del consumo de agua no llegó a ningún resultado; indica que ambas pericias son idénticas en cuanto a procedimiento y resultado; la idea de su pericia es que factores externos no incidan; pero como la evidencia era la misma las conclusiones son iguales.

Interrogado por el defensor Raúl Gil.

Señala que en su conclusión señala que los cobros indebidos son 132 millones aproximadamente; perjuicio que va de abril de 2008 a abril de 2009, y para ello tomó en consideración de 17 decretos de pago, no recuerda los decretos con precisión; refiere que no sabe que el decreto de pago 1054 abarca de marzo de 2008 a febrero de 2009 y es el único; indica que no recuerdan si los decretos estaban firmados por el alcalde o el administrador municipal.

II.- PP 9/2009.

En relación a la pericia de la PP 9/2009, señala que entre noviembre de 2009 y febrero de 2012 se pagaron 932 millones

aproximadamente, primero verificó las horas en el libro de control de diario, versus las horas registradas en las facturas constatando una diferencia de 60 millones de pesos; se trataba de horas no justificadas, como planillas no firmadas; en una segunda operación entre el libro de control diario y los pagos no hay diferencias, pero hay una serie de informes de fiscalización de la IMA, la pericia mecánica que hablan de trabajos que no se hicieron por el estado de las máquinas, y valorizó las horas y para ello sacó un promedio simple por máquina y recalculó las horas y por ende lo pagado por la IMA, estableciendo una diferencia de 423 millones pagados de más, que es el piso más bajo, es decir, el menor perjuicio; es decir, 60 millones por horas no respaldadas a lo menos con firma y 423 millones por horas proyectadas, trabajadas de menos.

Refiere que para el primer cálculo revisó el libro de control diario, las facturas, estados de pago, decreto de pago, informes de fiscalización; **(N° 100 al 107, P. 129-130)**; el testigo reconoce la documentación que se le exhibe y corresponde a los decretos de pago, por ejemplo el 102 es el decreto de pago N° 3176 de 7 de junio de 2010; señala que revisó los decretos de pago para ver cuánto se pagó por la IMA, agrega que comparó la información de los decretos de pago con el libro de control diario, que son casi similares, pero la falta de formalidad en el registro es lo que arrojó la diferencia; **(N° 114, P. 130)**, archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2010 y enero de 2011, el testigo reconoce el libro, y primero comparó las horas señaladas con las cobradas que no

presentaba diferencias y luego ver que formalidades cumplían para efectos contables y un total de 54 aproximadamente no fueron considerados por no estar firmados y eso da una diferencia de 60 millones; **(N° 115; p. 130)**, archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el septiembre a diciembre de 2009 y enero de 2010, el testigo reconoce el archivador y aparecen documentos que dedujo por falta de formalidad; aclara que revisó de noviembre de 2011 a febrero de 2012 y en ese periodo no consideró la documentación que no tenía las formalidades.

En relación a la segunda conclusión señala que determinó un promedio diario por máquina que podían trabajar y lo aplicó a todo el periodo llegando a un perjuicio de 423 millones; precisa que para ello tuvo a la vista los informes de fiscalización que son 31, pero ellos informan 51 días; señala que el cálculo sencillo fue sumar las horas trabajadas por las máquina en los informes, lo que le dio un promedio de horas diarias; indica que los informes van de marzo de 2009 a marzo de 2012; luego ese promedio de horas diarias lo valorizo y luego lo comparó con lo pagado; refiere que el periodo analizado hay una tendencia de horas no trabajadas.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que el monto total del perjuicio son 483 millones de pesos y lo referido solo a la segunda conclusión es de 423 millones; precisa que tuvo a la vista el informe de Mauro Pizarro que estableció un monto menor; indica que tuvo a la vista 31 informes de fiscalización equivalen a 31 días, pero representan 53 días y el

periodo que abarcan es el 2009, 2010, 2011 y 2012, pero no recuerda la cantidad de informes por año; indica que el hecho de haber tenido más informes se le disparaba y finalmente aplicando promedios utilizó una fórmula que bajo el perjuicio; refiere que la tendencia en el periodo mayor era un aumento de la tendencia y por ello optó por un periodo menor que confirmó la tendencia establecida por Maura Pizarro; agrega que no consideró las horas consignadas en los decretos de pago, en que está el libro de control diario que coincide con la factura, pero al estar hecho por personas cuestionadas optó por utilizar una base más independiente y por ello optó por utilizar los informes de fiscalización; señala que todo estaba cuadrado.

(N° 28, 29, 30 y N° 32 al 35, N° 44 al 50, N° 54 al 71, P. 126, 127 y 128), el testigo dice que son los documentos de fiscalización utilizados para su cálculo; el documento **N° 49**, que es el informe N° 38 de 5 de enero de 2012, se hace mención que el bulldozer que el libro de novedades no trabajo del 3 de enero en adelante, **N° 47**, que es el informe N° 43 de 24 de marzo de 2012, refiere que el bulldozer trabajó por espacio de minutos, lo que le permitió definir que era trabajo intermitente; en relación al cargador frontal señala que estuvo detenido y según el libro de obras estaba detenido desde el 17 de marzo, es decir abarca más días para el cálculo; **N° 66**, que es el informe N° 18 de 22 de septiembre de 2009, señala que el bulldozer estuvo detenido en toda la fiscalización, la retro igual, los camiones tolva igual y añade que el libro de obras señala que toda la maquinaria salvo el cargador

frontal, no trabajó el día anterior; indica que la duración de la fiscalización, influye en su cálculo y lo consideró; indica que a mayor duración de la fiscalización, aumenta el perjuicio; agrega que vio los informes periciales efectuados por la PDI de las máquinas, daba cuenta de la antigüedad de las máquinas al igual que los informes.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Señala que es colega de Mauro Pizarro desde que ingresó a la PDI, esto es hace 12 años; señala que no sabe que Mauricio Pizarro es gerente de Frama Andes, que fue la empresa que lo contrató, pero si sabe que participa en la sociedad, pero no sabe en qué calidad.

Agrega que Mauro Pizarro realizó también la misma pericia efectuada por él y supo por comentarios que le realizó; agrega que la esposa de Pizarro es la que lo llamó a él para hacer la pericia, pero no sabe qué rol cumple en la empresa; señala que en esencia un peritaje contable a partir de la misma evidencia debiera llegar al mismo resultado; señala que analizaron la misma información que les llegó; agrega que analizó de noviembre de 2009 a marzo de 2012, pero no vio el mes de octubre de 2011, ya que no le llegó la información; refiere que el informe de liquidación de la PP 9/2009, era similar a su pericia, pero no establece diferencias entre las horas cobradas y el programa y por ello no lo consideró; se le exhibe **(N° 81, P. 129)**, Informe de Liquidación Propuesta Pública N° 09/2009 "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales" remitido por medio de ordinario N° 1684/2013, de 06.06.2013 y no estaban

involucrados en la querrela, como el resto de las personas que participaron en los estados de pago que él desechó; en el capítulo II se expone la metodología de trabajo y el 2.2 enumera los documentos tenidos a la vista para hacer el informe de liquidación y aparece entre ellos el libro de obras en que se consigna información de las fiscalizaciones, además vio los decretos de pago y sus respaldos y los informes de la contraloría regional; refiere que la comisión hizo un análisis diario, pero no consideraron los informes de fiscalización; se le exhibe en el punto 4.1 da cuenta de inconsistencias; en el anexo 13 del informe de liquidación da cuenta de las inconsistencias detectadas; refiere que vio las inconsistencias, pero no las consideró; agrega que en su informe señala que descartó el informe de liquidación, ya que menciona conceptos que no se relaciona con horas efectivamente pagadas y además reflejaba valores a cobrar que no eran materia del peritaje, frases utilizadas también por Mauro Pizarro; señala que no consideró que cada 48 horas no trabajadas se consideraba un día de atraso para la aplicación de la multa; señala que no vio el 3.3.4.1.

Señala que vio todos los decretos de pago del periodo y ningún pago era igual al otro, ya que las horas trabajadas no eran las mismas mes a mes, información que se sacaba del libro de obras; señala que sabía que Gastón Parra hacía las anotaciones, pero no recuerda si estaba mencionada en la querrela.

Indica que en relación a la primera conclusión se refiere a las horas no respaldadas que estableció la misma cantidad que Pizarro, ascendente a 60 millones; indica que no se especifica en el informe

los días que no fueron considerados, ni a qué máquinas se refería; precisa que en el primer cálculo es comparar la factura con el libro de control diario debidamente respaldado.

(N° 113 a 118, P. 130), Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2011; Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2010 y enero de 2011; Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el septiembre a diciembre de 2009 y enero de 2010; Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el abril a agosto de 2010; Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2011; Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2010. Indica que con estos libros realizó la comparación; señala que el archivador tiene hojas sueltas que no están foliadas; de estas hojas excluyó de su análisis las que no estaban firmadas, sin especificar cuáles eran, y para determinarlo habría que analizar todo nuevamente; **(N° 2, P. 146)**, Cinco libros de novedades del vertedero municipal, libro café; en el libro se da cuenta del trabajo diario en el vertedero de las máquinas, día por día y respectivamente firmadas y con su nombre; el 24 de julio de 2012 se constata la visita inspectiva de aduanas, SAG, servicio de Salud y firma Marco Gutiérrez; el 23 de junio hay otra visita inspectiva de Marcos Gutiérrez, señala que el libro tiene más información que el

libro de control diario que él tuvo a la vista, pero no tuvo a la vista el libro café.

Indica que en relación a la segunda conclusión señala la IMA pagó de más 423 millones de pesos y para ello estableció un promedio de las horas trabajadas por las máquinas y para ello ocupó información que estimó veraz, esto es, los informes de fiscalización de la unidad de control y las 3 pericias mecánicas; en el 15M la vista fue el 9 y 10 de enero de 2012 y ese informe lo tuvo a la vista y refuerza la versión de los informes de fiscalización del estado de las máquinas; en el capítulo 2.2 existe un cuadro, que da cuenta del estado de las máquinas; en relación al bulldozer dice que no es está operativo y se observa que había fallas en las válvulas y los mecánicos estaban trabajando en ello y se evidenciaba un trabajo previo que daba cuenta de un trabajo normal; algo similar se establece en el informe 49M de 23, 24 y 25 de abril y da cuenta que había 6 máquinas conforme se exigía la propuesta, la última pericia es la 36M del 4 y 5 de abril de 2012 que lo menciona en su pericia y se concluye que estaban las máquinas exigidas por la propuesta en funcionamiento.

Indica que su promedio lo baso en base a los informes de fiscalización, **(N° 35, P. 496)**, Copia Ordinario N° 201/2012, de Director de Control IMA a Carlos Eltit Ortega, de fecha 13 de abril del año 2012 (informa acerca de informes remitidos a Alcalde y administrador), que dan cuenta de las fiscalizaciones efectuadas por Arellano; el testigo refiere no recordar el documento; **(N° 28, 29, 30 y N° 32 al 35, N° 44 al 50, N° 54 al 71, P. 126, 127 y 128)**,

el testigo refiere que son los informes de fiscalización de Arellano y tuvo a la vista para realizar su promedio ya que le parecieron serios, el informe de 5 de enero de 2012 es el informe N° 38 que se compara con la anotación del libro café, el cual da cuenta de la visita de fiscalización; la fiscalización del 7 de abril de 2012 comparada con el libro café que consigna la visita de fiscalización; lo mismo el 7 de enero de 2012; indica que el libro café tiene más información que los archivadores de hoja de control diario, por ejemplo no estaban las fiscalizaciones, además las hojas no tienen timbres, nombres, ni firmas.

Refiere que hizo el promedio con los informes de Arellano y tuvo a la vista el informe de Pizarro quien analizó 7 informes de fiscalización, a diferencia de él que tomó los 31 informes de fiscalización; indica que los promedios de cada máquina en cada informe son idénticos para cada máquina y explica ello ya que al tomar todos los informes el perjuicio era mayor y ante ello utilizó los mismos promedios de Mauro Pizarro; el problema de que el perjuicio se escapara era allanarse a lo establecido en la investigación; aclara que utilizó los mismo promedios establecidos por Pizarro en su pericia y no explica en la pericia porque estableció un mayor valor; especifica que utilizó los mismos informes que Pizarro y por eso llegó a los mismos promedios; indica que su informe no es estadístico, sino que contable; los 7 días de 1000, no alcanza a un 0,1%, y dice que el promedio para calcular el perjuicio, la muestra, debe determinarlo un estadístico; añade que su promedio va de noviembre de 2009 a febrero de 2012.

Explica que suma ambos perjuicios, ya que son conceptos diferentes, el primero es una comparación entre lo facturado y respaldado y en el segundo ejercicio se hace un promedio, se busca establecer lo mismo con criterios distintos.

94.- Testigo protegido T-1.

Señala que es ingeniero comercial, trabajando como tal en la IMA del 2010 hasta fines de 2012; refiere que ingresó a la IMA por contactos con amigos, ya que, pertenece a un partido político; precisa que trabajaba a honorarios y le pagaban 666 mil pesos, luego las horas y responsabilidades fueron aumentando y se le aumentó el sueldo hasta un millón y medio aproximadamente; señala que los contratos se ven en DIDECO y personal y su aumento de remuneraciones lo vio Osvaldo Abdala que era su jefe directo; indica que declaró previamente en la PDI; se le exhibe su declaración previa la que reconoce, pero cuando declaró fue presionado y no sabe lo que firmó; en su declaración previa señaló que a su oficina llegó Patricio Sanhueza quien le dijo que el alcalde tenía problemas económicos y se le aumentaría el sueldo pero debía entregar 500 mil pesos al alcalde; precisa que como miembro del partido paga cuotas partidarias y aportes voluntarios a campañas, indica que sus aportes siempre fueron voluntarios y nunca lo obligaron a dar nada; precisa que la cuota partidaria era siempre y los aportes dependían de las actividades; refiere que pertenece al PPD; reitera que el aporte se lo entregó a Patricio Sanhueza como

presidente del partido y el aporte en apoyo al alcalde se les avisó y aportaron.

Agrega que firmó un contrato a honorarios y se actualizaba cada año.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que cuando lo llevaron a declarar estaba nervioso y se sentía presionado, ya que le decían que iba a perder su familia, su título y se sintió amenazado; se le exhibe su declaración policial, la que prestó a las 12:25 horas y terminó a las 13:34 horas; indica que en su declaración le ofrecieron reserva de identidad y aceptó; señala que llegó a declarar por la citación que recibió en su casa; señala que conoce a Edson Figueroa que es funcionario de la PDI y fueron compañeros de curso, al igual que quien lo interrogó que fueron compañeros en la universidad; señala que le consultó a Figueroa, ya que lo estaban llamando para declarar. Añade que no siempre en el contrato se refleja el aumento de funciones; **(N° 14, P. 161)**, señala que son los contratos de honorarios que firmó con la IMA y se especifican las funciones y aparecen las mismas funciones, aclara que debía igualmente realizar más funciones; refiere que Patricio Sanhueza trabajó en la IMA, pero no recuerda cuando entró; indica que para las elecciones municipales igual apoyaron a Sankán; indica que en su declaración policial no le preguntaron si era miembro del partido, señala que una vez aportó 500 mil pesos; indica que en su declaración dijo que otros también daba su aporte partidario; señala que en la DIDECO hay varias oficinas y cada una hace su programa para el año, se elabora un

presupuesto y se envía al administrador para su aprobación, además veía convenios de la IMA con el gobierno; indica que el 17 de febrero de 2011 trabajaba en la IMA y conoce a la asociación sol del norte de la cual es representante y el alcalde le asignó 80 millones de pesos, que se distribuían en el año, pero era para pagar el sueldo del orfeón municipal, y todos los meses rindió cuenta de los pagos.

Interrogado por el defensor Pablo Valenzuela.

Señala que es simpatizante del PPD desde hace unos 8 años y conoce a Patricio Sanhueza de quien tiene una buena opinión; indica que nunca recibió amenazas o presiones; señala que en su departamento trabajaban más profesionales; indica que en su declaración policial habló con un conocido primero por el nerviosismo, además cuando declaró ya estaban detenidas varias personas.

VIII.- Prueba de la defensa de Frías.

95.- Enzo Fernando Alvarado Ortega.

Señala que ingresó a contrata a la IMA hace unos 20 años aproximadamente y luego ingresó a la planta y en abril de 2014 renunció a la IMA; refiere que trabajó principalmente en asesoría jurídica hasta el 2007 en que solicitó el traslado a la unidad de control, pero igualmente hizo suplencias en asesoría jurídica.

Indica que en relación a SOVINCA, tiene un conocimiento genérico que se adjudicó la limpieza de los tachos de basura y como

asesor jurídico emitió un informe; **(N° 5, P. 525)**, ordinario 1521-2008 de la ilustre Municipalidad de Arica, de fecha de 05.09.08 de asesoría jurídica (Enzo Alvarado) a administrador municipal sobre visación de facturas emitidas a SOVINCA. El testigo reconoce el documento, el cual fue realizado por él; añade que se presentó un problema que se consultó en varias oportunidades, dada la disminución de los tachos, el lavado no se producía, además se consultó sobre la custodia de los tachos y se informó que el deber de custodia era en la manipulación de su labor y la empresa lo que hizo fue aumentar la frecuencia de lavados dada la disminución de los tachos; recuerda que hubo una cantidad de facturas que no se pagaron.

Refiere que en relación a la PP 9/2009, intervino como asesor jurídico suplente y pese a no formar parte de la apertura, al momento de ésta se le llamó como asesor por parte del administrador, para resolver una objeción a la empresa ASEVERTRANS en relación a la vigencia de los permisos de circulación de los camiones, ya que figuraba un timbre de pago de años anteriores y él dijo que existiendo una comisión evaluadora continuara el proceso y la comisión hiciera un análisis detallado de la objeción; aplicando el principio de interpretación finalista de la licitación, que dice que ante incumplimientos formales, se puede seguir adelante, para luego evaluar ese antecedente en detalle.

Precisa que la respuesta la dio verbalmente en el acto de apertura, precisa que estaba haciendo su trabajo y lo llamó el administrador municipal (Enrique Orellana), para que fuera a la

comisión de apertura y como asesor jurídico debe emitir un pronunciamiento; añade que la comisión la integraba además el secretario municipal como ministro de fe, que a esa fecha era Benedicto Colina, el director de la unidad a cargo y director de control; indica que los antecedentes de la consulta lo conoció en el momento y pudo ver los documentos de la empresa.

Indica que el principio finalista se aplica en la contraloría hasta que trabajó en la IMA, recuerda que se aplicó por la contraloría regional, ya que dejó fuera de bases a un oferente y la contraloría lo revocó; ahora el principio se opone al principio de estricta sujeción a las bases; refiere que la IMA podía confirmar luego la vigencia de los permisos, ya que, se pagan en la misma municipalidad.

Añade que luego de haber dado la respuesta, volvió a la unidad, pero posteriormente debió informar por escrito. Indica que no vio ninguna decisión o medida tomado por los miembros de la comisión, pero luego supo que el administrador habló con un funcionario de la dirección de tránsito indicándole que los permisos si estaban vigentes, durante el proceso de apertura de las bases; indica que para él le acarreó consecuencias, ya que la contraloría instruyó un sumario administrativo y fue sancionado con suspensión del cargo por 60 días con el 50% de la remuneración; indica que quien llevó el sumario fue Juan Donoso, quien venía ingresando y le faltaba experiencia para resolver el asunto.

Refiere que el reproche del sumario eran 5 cargos, uno o dos era por haber vulnerado el principio de estricta sujeción de las

bases; además por haber dado otras opiniones jurídica en relación a la oferta y la ejecución del servicio; se le reprochó haber favorecido a ASEVERTRANS, pero él no participó en la elaboración de las bases; agrega que el funcionario de la contraloría San Martín, emitió el pre informe y luego participó en el sumario que se llevó en su contra, y aprobó la vista fiscal, lo que le restaba objetividad y lo inhabilitaba.

Agrega que en relación al pre informe, emitió un informe jurídico manteniendo los criterios jurídicos.

Indica que trabajó en la unidad de control e incluso fue subrogante de dicha unidad, indica que la dirección de control intervenía en el proceso de pago de los decretos; añade que ASEVERTRANS tenía una fiscalización especial en terreno, ya que Arellano concurría al vertedero a realizar fiscalizaciones.

Añade que nunca intervino favoreciendo a una u otra empresa.

Interrogado por el defensor Raúl Gil.

Señala que no integró la comisión de evaluación de la PP 9/2009; pero informó al alcalde de la actuación de la comisión de apertura, indicando que el proceso de licitación completo se ajustaba a la legalidad; **(Nº 83, P. 129)**, informe definitivo Nº 20/2009, de 24.03.2009 emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota; dentro de él está el Ordinario 574/08, en que se responden las observaciones del pre informe, el cual fue visado por él y además trabajó en el contenido del mismo, para ello tuvo a la vista el pre informe de la Contraloría.

Refiere que en relación a los permisos de circulación de los camiones, la comisión evaluadora estimó que estaban vigentes.

Indica que el único tema cuestionado a la empresa ASEVERTRANS, eran los permisos de circulación de los dos camiones tolva y es la dirección de tránsito la que determina la vigencia de los permisos.

Indica que el decreto de pago es un decreto alcaldicio.

Refiere que en relación a la PP 20/2004 de los tachos de basura, **(N° 84, P. 514)** contrato PP 20/2004, de fecha 29 julio 2004, el cual reconoce y esta con el V°B° de él; en la cláusula 7° se refiere al pago de las facturas, que requerían que estuvieran visadas por el administrador municipal, de modo que si no estaba su visación el alcalde no podía firmar.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que en relación a la PP 20/2004, participó en la redacción del contrato, incluso está su visto bueno en el contrato; refiere que el objeto del contrato era la limpieza, desodorización y sanitización de 4200 contenedores con una frecuencia de dos veces al mes; **(N° 5, P. 525)**, ordinario 1521-2008 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha de 05.09.08 de Asesoría Jurídica (Enzo Alvarado) a administrador municipal. sobre visacion de facturas emitidas a SOVINCA, se dice en el informe que ya no existían los 4200 contenedores y las modalidades de ejecución se habían cambiado, como la forma de lavado, el tipo de camiones y menciona el Ordinario de asesoría jurídica anterior de 19 de mayo de 2008, Ordinario N° 939, en el cual se dice que no se menciona el

incumplimiento de la contratista por el lavado de 4 frecuencia y además vio el pre informe de contraloría sobre la propuesta que menciona en el punto 5 del informe; y dice en el informe que los hechos deben denunciarse a la justicia por la ejecución de la propuesta en condiciones distintas a las pactadas.

Agrega que la UTF deben velar porque la ejecución de las propuestas se haga conforme a las bases; señala que para modificar el contrato existía un procedimiento establecido en las bases; indica que la UTF emitió un informe dando cuenta del cambio de las condiciones del contrato y lo que avaló la unidad de control al permitir los pagos, pese a no existir la formalidad preestablecida para la modificación; indica que el informe de la UTF para modificar el contrato requería la aprobación del alcalde mediante decreto alcaldicio.

Indica que en relación a la PP 9/2009, se le consultó por los permisos de circulación de los camiones y dijo que eso debía ser resuelto por la comisión evaluadora; añade que en los informes que se enviaron pudo revisar las bases de la propuesta; **(N° 4, P. 125)**, anexo a las bases Administrativas Propuesta Pública 09/2009 y se exigía en el artículo 15 que el oferente debía incluir la documentación vigente de los vehículos; indica que luego se verificó que los permisos estaban vigentes; señala que estimó que la omisión no era suficiente para dejar fuera de bases en ese momento a la empresa, pese a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases en relación al principio de interpretación finalista; **(N° 82, P. 129)**, copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta

Nº 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos, fs. 514 del tomo II del sumario, certificado que reconoce y en el cual se indica que los camiones mantienen los permisos de circulación impagos hasta el 16 de abril de 2010; señala que la actuación del administrador no estaba contemplada en las bases, pero lo hizo en base a sus atribuciones; indica que el artículo 7 permitía a la IMA para pedir más antecedentes, es decir, había un procedimiento.

Indica que intervino en un reclamo de ilegalidad interpuesto por ASEVERTRANS, el fundamento era la exigencia de la IMA de que la maquinaria de la empresa de la PP 17/2004 debían tener permiso de circulación y él defendió esa postura, dándoles la razón la Excm. Corte Suprema; refiere que luego Salas asumió como administrador municipal; indica que las bases de la PP 9/2009 fue revisado por Salas como administrador, pero no sabe, si él eliminó la cláusula que exigía los permisos de circulación; **(Nº 82, P. 129)**, copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta Nº 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos; fs. 318 del tomo I; están las bases y en el artículo 15 aparecen unas siglas al lado; a fs. 333 está un oficio del administrador municipal al director de planificación que no menciona los permisos y los firma Arnaldo Salas.

Agrega que en el sumario en su contra, cuando formula los descargos pidió diligencias, **(Nº 82, P. 129)**, copia de sumario

ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos; fs. 462 y 483 del tomo II, no se pidió citar al Director de Tránsito.

96.- Mario Enrique Vila Fernández.

Señala que analizó la composición patrimonial y origen de Frías, Ortiz y las personas jurídicas, primero determinó origen, composición y evolución del patrimonio de Frías desde el año 2004, pero ya tenía bienes con anterioridad y considera esos bienes para su análisis, el segundo objetivo es respecto de Rodrigo Ortiz; el tercero es lo mismo de ASEVERTRANS, el cuarto es lo mismo respecto de SOVINCA, el quinto objetivo es la relación patrimonial entre las sociedades y las persona naturales y el sexto objetivo es el análisis emitido por la ULDECO. Precisa que solo analizaron los antecedentes existentes en la carpeta de investigación, el informe de ULDECO, el informe del SII y antecedentes con información bancaria, tributaria, además analizaron las escrituras de la compra y venta de bienes raíces, por lo que hacen un análisis de los antecedentes tomados de la carpeta de investigación.

La metodología fue el análisis de cada uno de los 6 objetivos planteados.

En el primer objetivo con el análisis del origen composición evolución de Frías, desde el año 1980 a 2003, ya que en ese periodo Frías realizó inversiones por 157 millones de pesos y durante ese periodo vendió y obtuvo 65 millones. El año 2004 las

fuentes de ingreso son retiros sociales, sueldos, honorarios, que provienen de las sociedades, enajenación de bienes raíces y administración de instrumentos financieros, lo que demuestra un nivel de ingreso, lo que se coteja con la declaración de impuesto y el informe de SII del año 2013.

En relación al segundo objetivo es respecto de Rodrigo Ortiz, identificaron las fuentes de ingresos entre el 2004 y 2011, son honorarios, remuneraciones, inversiones financieras, ventas de vehículos, cotejadas con la información de SII.

El tercer objetivo es respecto de ASEVERTRANS, la fuente principal son las PP 17/2004 y 9/2009, se distinguen los montos nominales de las propuestas (3900 millones), los ingresos devengados (3400), esas cifras son consistentes con la declarada en SII. Agrega que había otros ingresos como ventas de inmuebles, financiamiento, etc.

El objetivo 4º es respecto de SOVINCA y su fuente de ingreso es la PP 20/2004, se distingue el valor nominal y hay dos cifras que señala ULDECO identificó 744 millones, pero luego agrega que podría ser 797 millones y la sociedad declaró al SII 820 millones aproximadamente.

El quinto objetivo era la relación de las personas naturales con las sociedades, identificando fuentes de ingresos como manifestaciones de riquezas, con egresos que tuvo la sociedad; este análisis es relevante para ver si existen excedentes o faltantes respecto de las inversiones. El análisis establece que ASEVERTRANS tienen un excedente de dinero comparando ingresos y gastos,

sacada de la información del SII, pero SOVINCA tiene un déficit de 15 o 20 millones.

El sexto objetivo era cotejar las conclusiones de ULDECO, en ese punto refiere las siguientes observaciones, principalmente de carácter metodológico; indica que la fuente principal eran los pagos que recibían de las propuestas públicas, pero ULDECO ocupa pagos sujetos a seguimiento especial; ULDECO toma el valor nominal, luego va a la IMA y ve cual es la deuda que la IMA reconoce, luego identifica los pagos que se asocian a esa obligación. En el caso de ASEVERTRASN la IMA reconoce ingresos por 3900 millones y el perito identificó 207 pagos por 3400 millones, sin embargo se habla de pagos sujetos a seguimiento especial, ya que busca el flujo de esos pagos, lo que se busca es que si hay consistencia en los dineros que genera la empresa y lo que reciben las personas; indica que se identificaron un 34 a 50% por ULDECO, con ello la disponibilidad baja para justificar la inversiones; se cuestiona ese método, ya que, primero si lo que se busca es tener la certeza de la salida de los dineros de la IMA y si llegaron a las sociedades y luego a los socios, ello no se condice con las conductas de las sociedades, ya que comparado con la información tributaria, se condice con los pagos recibidos por la IMA; los pagos sujetos a seguimientos especiales deja una parte importante fuera. Como consecuencia de ello los valores generados por los contratos son consistente con lo declarado en el SII, luego al ver la situación de las personas naturales, el informe ULDECO dice que faltarían cerca de 203 millones en el periodo analizado y ellos en sus cuadros analizan con

la documentación de la carpeta y existen 4 omisiones respecto de Frías no considera 240 millones retirados de ASEVERTRANS, luego no considera los bienes raíces de desde 1980 a 2003; además existe un error al considerar una compra que es una venta de moneda extranjera, por ello al comprar ingresos con egresos tiene un excedente de 153 millones; en el caso de Ortiz el monto es de 62 millones.

Interrogado por el defensor José Luis Andrés.

Señala que estudió derecho en la Universidad Diego Portales, trabajó en Price WaterHouse, en el área tributaria, identificando estructuras patrimoniales, litigando, etc; el 2010 ingresó al SII y fue director jurídico y actualmente ejerce libremente la profesión; refiere que esta pericia había hecho este análisis de 1992 a 2010 en muchas ocasiones; refiere que fue sub director jurídico del SII el año 2010 hasta el año 2013 y renunció luego del caso Jhonsons.

Reitera que analizó la misma información de la ULDECO.

En relación al primer objetivo, respecto del patrimonio de Frías, evolución y consolidación; refiere que la evolución del patrimonio lo toma desde el año 1980 a 2003 y las fuentes de respaldo son las escrituras que dan cuenta de las adquisiciones por un total de 157 millones, refiere que se hace hasta el 2003, ya que la historia patrimonial de Frías tiene un antecedentes y es preciso tenerlo en cuenta.

Indica que desde el año 2004 a 2011 de Frías, se hace el mismo análisis, pero considerando todas las fuentes de ingreso en el periodo; en el año 2010 se aprecia un ingreso por 230 millones que

no fue considerado por la ULDECO, lo que significa que la conclusión de la ULDECO de que existe un faltante no se ajusta a los antecedentes existentes en la carpeta y no encuentra una justificación técnica de por qué se omite dicho ingreso; agrega que los flujos son coherentes con sus declaraciones de impuestos y por ende tributados, de manera que todos deben considerarse para hacer la estructura patrimonial.

En relación a Rodrigo Ortiz se hace el mismo análisis, identificando las fuentes de ingresos, por año y montos, información que se extrae desde el SII; concluyendo de Ortiz tiene un excedente de 60 millones y por ende las inversiones están justificadas.

En relación al tercer objetivo que es respecto de ASEVERTRANS y utiliza la misma metodología; estableciendo ingresos provenientes de las propuestas y otros ingresos todo sacado desde el SII; agrega que esta empresa nació a la vida económica con anterioridad al 2004, la propia acusación reconoce operaciones con la IMA por 800 millones y rebajaron esos ingresos a la mitad, por lo que al 2004 ya habían flujos a lo menos en esa cantidad.

En relación al cuarto objetivo es el mismo ejercicio respecto de SOVINCA; y los ingresos explican el desarrollo patrimonial, de manera que no existen ingresos, no justificados.

El objetivo 5, era establecer los vínculos patrimoniales de Frías y Ortiz con SOVINCA y ASEVERTRANS, concluyendo que existe coherencia entre la disponibilidad de las personas naturales y lo que generaban las sociedades; precisa que el total de ingresos es de

991 millones de pesos y los egresos son principalmente son bienes raíces por un total 593 millones y en inversiones financieras el total es por 153 millones y gastos financieros por 87 millones y el total de egresos es 834 millones; haciendo la comparación da un saldo positivo por 156 millones en favor de Frías.

Respecto de ASEVERTRANS tiene ingresos desde el año 2004 por 3788 millones, gastos y egresos por un total 2992 millones; resultado de venta de inmuebles por 5 millones, ventas de inmuebles por 410 millones como plusvalía, mayor valor entre compra y enajenación; el resultado operacional es 1211 millones a esta cifra se le considera el flujo anterior del 2004 que la acusación reconoce por 800 millones a lo que les restan 400 por concepto de gastos y luego se hacen todos los descuentos como préstamos, cancelación de préstamos, retiro de social, lo que lleva a un excedente de 252 millones; precisa que los excedentes son coherentes con la información tributaria.

En relación a SOVINCA tiene un resultado operacional por 46 millones, que se componen por ingresos por 854 millones y costos y gastos por 807 millones; al resultado operacional se descuentan pagos, como compra de vehículos, retiros a Frías, pagos a Frías que genera un déficit por 13 millones.

En relación a Ortiz se hizo la misma operación considerando todos los ingresos que da un total de 114 millones, que descontando los egresos por 30 millones y arroja un excedente por 53 millones.

En relación al objetivo N° 6, señala que la ULDECO reconoce el devengamiento por parte de la IMA y pagos efectuados a las

sociedades, pero luego esos pagos al no poder corroborarse en su análisis, pero eso no es coherente si reconoció los pagos que realizó la IMA y además las consecuentes declaraciones de impuestos; además en relación a las personas naturales en parte se explica por lo dicho y además respecto de Frías los 230 millones de ASEVERTRANS a Frías, inversión en moneda extranjera por 80 millones y las inversiones de 1980 a 2003 lo que le generó 65 millones.

Indica que comparó las cantidades establecidas por la ULDECO y el realizado por él; en relación a Frías existe una diferencia de 294 millones, en la liquidación de activos hay diferencia, ya que no consideró las inversiones desde 1980 a 2003, que genera una diferencia por 147 millones en favor de Frías; precisa que la venta en moneda extranjera por 81 millones la ULDECO lo consideró un egreso, pero constituye un ingreso al ser una venta tal como se declaró tributariamente; añade que el total de ingresos da una diferencia de 441 millones en favor de Frías y es el dinero disponible para justificar las inversiones del periodo y al comparar los ingresos con los egresos da un excedente de 156 millones y no los 203 millones de déficit que estableció la ULDECO.

Señala que los pagos sujetos a seguimiento especial se puede cuestionar, ya que al disminuir el monto de los flujos ingresados desde la IMA a la sociedad, se contradice que ya que primero lo reconoció pagado y luego no lo consideró, sin explicar el porqué, pero la información tributaria considera las sumas correspondientes de pago.

Indica que el informe de la ULDECO le genera incerteza con las contradicciones detectadas.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que participó en el informe con Silvana Palominos; indica que no puede dar certeza de los antecedentes analizados, analizó los datos mencionados en el informe y sobre la base de esos datos se trabajó, pero es la misma información utilizada por ULDECO; refiere que gran parte de los ingresos de las empresas venían de las propuestas públicas; reitera que analizó la misma información que tomó la ULDECO y su principal fuente dentro de ellas era la información tributaria; refiere que él no controvierte la información y no hay información que dé cuenta que las declaraciones de impuestos fueron objetadas u observadas.

Refiere que en el periodo 1980 a 2013 no sabe el desempeño financiero de Frías, solo analizó la compra y venta de inmuebles, pero se constata una masa de bienes que tienen incidencia en el periodo analizado por la ULDECO.

Refiere que en los ingresos Frías no era socia de SOVINCA, indica que el vale vista por 230 millones del Banco Santander en favor se ASVERTRANS, que luego pasan a Frías y por la fecha y valor se puede suponer que adquirió el inmueble de Tocopilla; señala que la ULDECO no consideró los 230 millones y no está señalado como retiro de la empresa; explica esos dinero fueron girados por la sociedad a Frías y luego él adquiere a su nombre el inmueble de Tocopilla; la ULDECO para la adquisición del inmueble no consideró ese ingreso de dinero; agrega que la mayoría de los

ingresos fueron declarado al SII, por lo que esos valores estaban en las sociedades, pero no está declarado como retiro.

En relación a los pagos sujetos a seguimiento especial, no es suficiente el cheque.

IX.- Prueba del acusado Waldo Sankán.

97.- Andrea Macarena Murillo Neuman.

Señala que trabajó con los presidentes de la concertación y representantes de la ciudad de Arica; indica que el alcalde en esa época era Waldo Sankán y participaba de las reuniones de coordinación; refiere que cuando Waldo fue destituido sintieron la necesidad de cohesionarse como equipo; para ello tuvieron reuniones y almuerzos, a las que iba Sankán y los actores relevantes del mundo político, para sostener la administración de la municipalidad, habiendo dos posturas la de la señora Elena y Javier Araya.

Interrogado por Héctor Arancibia.

Indica que tuvieron una reunión previa a la elección de alcalde suplente y se juntaron en el Baros, fueron Patricio Fernández, Zapata y ella como presidentes de partido y estuvieron como concejales Araya, Fernández, estuvo también Orellana y hablaron de que los concejales no podían no asistir a la votación, ya que perderían la dieta, lo que discutieron fue la forma de votación; no hablaron del vertedero.

Interrogado por el defensor Gonzalo Valenzuela.

Señala que sabían de antes de la inhabilitación de Sankán, pero no recuerda si formalmente se había notificado; señala que en el almuerzo estaba Javier Araya; en ese almuerzo no estaba Marcela Palza; el tema era sobre el alcalde suplente.

Interrogada por la fiscalía.

Señala que trabajó en la IMA el año 2012 como sub directora de desarrollo comunitario, trabajando con las juntas de vecino; trabajo de enero de 2012 a fines de 2013; su jefe era Osvaldo Abdala como director de DIDECO; refiere que Marcela Palza renunció a la DC; señala que tiene certeza de que en las reuniones no hablaron sobre la renovación del vertedero, ya que no trataban temas administrativos, pero podrían haberse visto entre los interesados; señala que visitó a Sankán a la cárcel en dos ocasiones.

Interrogada por la querellante.

Indica que ingresó en enero de 2012 a la IMA, primero como delegada municipal norte y luego como subdirectora de DIDECO y fue nombrada por Waldo Sankán, corrige que fue en el año 2011, ya que la nombró Sankán; añade que durante trabajó en la IMA, no supo nada de lo relativo al vertedero, ya que no era de su área; señala que actualmente de gobernadora de Arica y su superior es el subsecretario del Ministerio del Interior.

98.- Wagner Patricio Sanhueza Guzmán.

Señala que es militante del PPD y fue presidente regional del mismo por 4 años, además fue CORE por 5 años; indica que trabajó

en la IMA en octubre de 2010; añade que como presidente de partido llegaba a acuerdos con el resto de los partidos de la concertación en lo relativo a elecciones; a él le tocó la elección de alcalde el 2009, las parlamentarias de 2009, la elecciones municipales del 2012, por lo que las reuniones con el resto de los partidos eran regulares; luego de perder las presidenciales, ingresaron como concertación a la IMA, ya que el alcalde era Sankán a quien habían apoyado como PPD en la municipal, por lo que tenían reuniones periódicas y todo enfocado en el desarrollo de la comuna; señala que luego de que Sankán fue inhabilitado hubo reuniones para que la alcaldía no la tomara la derecha, con Zapata, Murillo, el del partido socialista y con el PC, para evitar que la derecha tomara el control de la IMA; indica que en las reuniones con el alcalde solo vieron temas políticos.

Interrogado por Héctor Arancibia. (todo lo dijo Arancibia)

Señala que cuando el alcalde fue suspendido en enero de 2012 y hubo una reunión en el restorán Baros; anterior al receso y estuvieron los presidentes de los partidos, además estuvo Enrique Orellana y Héctor Arancibia y hablaron sobre la elección de alcalde suplente y el objetivo era no dar quorum; además estuvo toda la reunión y no hablaron del vertedero.

Interrogado por Gonzalo Valenzuela.

Señala que en esa reunión no estaba Javier Araya; y era relevante quien tomaría la alcaldía; y no participó Javiera Palza tampoco.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que actualmente trabaja en el departamento de planificación del gobierno regional; indica que en su época en la IMA ingresaron varios miembros del PPD a trabajar allí; aclara que las reuniones por el tema de la subrogancia del alcalde fueron distintas a las habituales de los partidos; señala que no se vinculaba con los temas del vertedero ya que estaban vinculados a la administración; señala que en una ocasión visitó a Sankán en la cárcel para enterarse de los motivos de su detención a grandes rasgos; señala que no puede asegurar si hablaron de la reunión del 2 de febrero.

X.- Testimonial Marcela Palza.

99.- Juan Rodrigo Arcaya Puente.

Señala que a fines del 2011 el alcalde era Waldo Sankán y a esa época había una acusación en su contra en Iquique, lo que se podía traducir en su inhabilitación, por lo que debía elegirse un alcalde suplente y él con un grupo de militantes estaban atentos, se le acercó gente a negociar, ya que era cercano a Marcela Palza, se juntó con Jorge González y Patricio Sierralta, para apoyar a Javier Araya como alcalde suplente; indica que Marcela Palza no sabía de la reunión, se juntaron en la tarde en un café y le piden que vena si Marcela Palza podía votar por Javier Araya, ofrecían a cambio desvincular a Andrea Murillo de la IMA y poner a gente que ella eligiera al jefe de planificación y director de jurídica; esa información se le transmitió a Marcela Palza, pero le sugirieron que no aceptara la oferta y respondieron que Araya votara por Marcela

Palza; refiere que sobre el vertedero sabía lo que informaba la empresa por los incendios y el sumario sanitario y que además si se renovaba o se llamaba a licitación; señala que decidieron que no iban a apoyar a Javier Araya y se iba a reunir con él en la noche para comunicarla tal decisión, pero no recuerda la fecha exacta, si fue en diciembre o enero, lo anterior lo sabe, ya que ella les dijo.

Interrogado por la fiscalía.

Refiere que se les indicó que Araya tenía cercanía con el partido radical y por ello se acercaron a negociar con él; ya que había preocupación que María Teresa Becerra asumiera como alcaldesa; la oferta se basaba en que Araya tenía la mayoría de los votos y faltaba solo el voto de Marcela, pero le aconsejaron que no aceptara la oferta.

Interrogada por la querellante.

Señala no estuvo presente en la reunión con Javier Araya y Marcela Palza y desconoce de qué hablaron además.

XI.- Testimonial Héctor Arancibia.

100.- Chauming Julio Hip Velásquez.

Señala que desde el año 2009, trabaja en la IMA, ha trabajado con diversos administradores municipales; refiere que el administrador municipal le pidió asistir al vertedero para el tema del vertedero y como se hacían los trabajos, esto fue en enero de 2012; señala que el vertedero presentaba una mejora en relación a la visita anterior que hizo el 2011, las máquinas trabajaban; precisa

que el 2011 visitó el vertedero por temas ambientales; precisa que en enero de 2012 realizó 3 visitas, el 17, 20 y 24 de enero, en cada visita había avance, la basura se estaba compactando, para ello hizo un informe con fotografías que entregó al administrador (**N° 17, P. 495**), que es el cronograma de visitas inspectivas al vertedero, de fecha 17 y 24 de enero del año 2012 (incluye set de fotografías), realizadas por los funcionarios Chauming Hip Velásquez y Angel Llusco Yucra.

En las fotos se ve el estado del vertedero, el trabajo que se realizaba por las máquinas, los sectores de trabajo, que corresponden a las visitas que efectuó en enero de 2012.

Indica que la última visita el 24 la hizo con el administrador municipal y se notaba avance en relación a la visita del 17 de enero.

Interrogado por Pablo Valenzuela.

Señala que el objetivo de las visitas era para supervisar los trabajos del vertedero, ya que había acumulación de basura, señala que no iba a ver si las máquinas trabajaban; señala que nadie le pidió alterar sus informes.

Interrogado por José Luis Andrés.

Refiere que el objetivo de su departamento es ver la gestión de la IMA, pero no es una labor de fiscalización, ya que existen otras unidades para ello; indica que le pidieron hacer las visitas por la acumulación de basura con la bajada del río y los incendios; señala que la orden era solo constatar el estado del vertedero; precisa que sus visitas fueron a medio día y no le avisó a nadie de las visitas; añade que las vistas eran de 10 a 15 minutos; señala

que las fotos las tomó con su celular, luego las bajó a su computador y realizó el informe que envió al administrador; agrega que nunca habló con Frías de las visitas, pero estando allá habló con el encargado de la empresa, que le explicó la forma de trabajó.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que es sobrino de Nixon Hip; añade que en la IMA hace trabajos administrativos, dentro de los cuales hizo inspecciones a petición del administrador, pero no siempre informaba con fotografías e informes escritos como en el caso del vertedero; señala que tomó fotografías en las 3 visitas, de lo que dejó constancia en su informe; consultado de porque en el informe aparecen 2 visitas y no 3, del 17 y 24 de enero; en las fotos acontece lo mismo son fotos del 17 y 24 de enero; precisa que del 17 de enero se incorporaron 20 fotografías y 4 son del 24 de enero; añade que el año 2011 fue al vertedero a mediados de año y cuando fue el 17 de enero había una mejora en relación a su visita del 2011, refiere que Arellano fiscalizaba a ITOs de algunas propuestas públicas; **(Nº 56, P. 127)**, que es el informe de fiscalización Nº 36, de 18.06.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano, que indica que hay un tramo de 500 metros sin sellas, se ve desorden, mosquerío y hedor; el testigo refiere que esa afirmación de Arellano del 2011 era efectiva.

Precisa que no sabía cuántas maquinarias eran las que la empresa debía tener trabajando, ni qué tipo; **(Nº 49, P. 127)** Informe de fiscalización Nº 38, de 05.01.2012, sobre arriendo de

maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.; (N° 50, P. 127), Informe de fiscalización N° 39, de 07.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano, que da cuenta del mal estado de las maquinarias; (N° 54, P. 127) Informe de fiscalización N° 40, de 11.02.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano, da cuenta del estado deplorable del vertedero.

Indica que solo el 24 de enero fue con Héctor Arancibia, como administrador municipal y ambos vieron el estado del vertedero y no le pidió que lo acompañara a la sesión del Concejo; agrega que cuando fue el administrador del vertedero no estaba en una de sus visitas y por ello habló con el encargado de la empresa, pero el administrador del vertedero no le dio cuenta de lo constatado por Arellano; agrega que el cronograma de la visita no se indica la fecha de confección, no tiene número de oficio, lista de distribución, ni firmas de responsabilidad.

XII.- Testimonial Raúl Gil.

101.- Luis Carlos Sopetti Masera.

Señala que trabajó en la IMA, en diversos cargos como ITO, luego trabajando en Aseo y Ornato, estuvo como director de esa unidad, fue secretario comunal de planificación, estuvo a cargo de la dirección de medio ambiente y también en la administración

municipal; refiere que le tocó intervenir con motivo de la propuesta del vertedero municipal, pero no recuerda los años exactos, ya que salió de la IMA el año 2010; precisa lo nombraron como miembro de la comisión de evaluación de la propuesta; refiere que estuvo en el acto de apertura, ya que Enrique Orellana le pidió que lo acompañara; señala que el acto de apertura lo preside el secretario municipal (Benedicto Colina), además estaba Fernando Vargas, Enrique Orellana y más personas, ya que, es un acto público; añade que había 3 empresas oferentes, pero pasaron solo dos; agrega que hubo discusiones, no recuerda el tenor, pero apareció el asesor jurídico (Enzo Alvarado).

Señala que fue integrante de la comisión de evaluación, la integraba además Fernando Vargas y Enrique Orellana y en ella ven las ofertas de la empresas y las bases de la propuesta y evaluar bajo los criterios que están las bases, ver qué empresa era la más conveniente; en la especie dejaron fuera a una empresa ya que no presentaba los servicios requeridos y aceptaron la propuesta de la otra empresa; señala que se pedía maquinarias y vehículos y la empresa ofertó solo la maquinarias y no los vehículos, dejándola fuera por ello, ya que el trabajo que debía realizarse implicaba el complemento de los vehículos, además las bases hablaba siempre de maquinarias y vehículos y por último la evaluación de la propuesta según las bases se daba una fórmula que pedía ver todos los ítems en conjunto; señala que se reunieron los 3 miembros de la comisión y llegaron a esa conclusión; precisa que quedó una empresa que calificaba, ya que ofrecía todos los ítems; refiere que

el informe de la comisión de evaluación se entrega al alcalde (**N° 25; P. 483**), Informe técnico PP 09/2009, de 04.02.2009, el documento está suscrito por él como miembro de la comisión, señala que hubo un debate de los permisos de circulación, en relación a si eran válidos o no y resolvieron asesorarse por la Dirección de Tránsito y llamaron para verificar si los documentos estaban vigentes al momento de la apertura o no, para ello Enrique Orellana llamó y respondieron que de la dirección que los documentos estaban vigentes a la fecha de la apertura; asumiendo él, que los permisos eran válidos.

Indica que la participación en la comisión de evaluación le acarreo sanciones por la contraloría regional; (**N°82, P. 129, a fs. 418**), copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, tomo I, en que le formulan cargos; señala que después se enteró de un documento emitido por la dirección de tránsito, pero no sabe que decía.

Interrogado por el abogado José Luis Andrés.

Señala que sintió un gran desamparo por el sumario, ya que le formularon cargos por haber participado en la comisión de apertura, siendo que ello no aconteció; señala que consultaron sobre si los permisos eran válidos o no y la decisión la tomaron en conjunto y la dirección de tránsito les dijo que estaban al día; refiere que no actuó con la intención de perjudicar a ninguna empresa.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que conoce a Nixon Hip desde el colegio, pero no tienen una amistad estrecha; agrega que acompañó a Enrique Orellana, ya que como jefe se lo pidió; indica que la comisión de evaluación sesionó alrededor de una semana después aproximadamente; refiere que Enrique Orellana habló con la dirección de tránsito y él les transmitió la respuesta, en orden a que los permisos estaban vigentes al momento de la apertura; la empresa presentó permisos de circulación del año 2006 y 2007; señala que luego de la apertura no se podían agregar más documentos; indica que cuando deciden hacer el llamado que hace Enrique Orellana, lo hizo desde el teléfono de la oficina en que sesionaban; **(N°82, P. 129, a fs. 514)**, copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, tomo II, está el certificado 97 del director de tránsito, que responde al fiscal de la contraloría e indica que los camiones al 16 de abril de 2010 mantienen el permiso de circulación con deuda, por ende con la documentación vencida, desde septiembre de 2008; a fs., 614 de mayo 2010, hace las observaciones a la vista fiscal; indica que no era parte de las bases revisar antecedentes previos, debían revisar los antecedentes que las bases exigían.

102.- Renato Acosta Olivares.

Señala que es Director de Tránsito de la IMA desde hace 17 años; indica que para renovar el permiso deben estar pagado los

permisos de los años anteriores; añade que los vehículos de carga (camiones y maquinarias) se pagan en septiembre y duran un año calendario; refiere que emite certificados referentes a la información que ellos tienen en los datos, entre ellos certificados de pago; **(N° 10, P. 482)**, Memorandum N°282, de fecha 27 de noviembre de 2013 de Director de Tránsito y Transporte Público, es un certificado emitido por él respecto de dos vehículos en que consta los pagos de los permisos de circulación; sn4928-3 se hizo un pago de permiso de circulación del año 2008 habilita hasta septiembre de 2009 y se pagó el 5 de febrero de 2009, el otro vehículo pagó su permiso el 6 de febrero de 2009; **(N° 82, P. 129, a fs. 516 y 517)**, Copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en tomo II, se ve el pantallazo del vehículo consultado en que se aprecia el pago del 2008 y el folio asociado al pago, que coincide con el del certificado; lo mismo ocurre con el otro camión; **(tomo II del sumario, fs. 514)**, refiere que es un documento suscrito por él y da cuenta de los permisos de circulación vigentes y aparecen los dos camiones referidos en el documento anterior y los permisos de circulación pagados al año 2010 y mantienen permisos impagos desde septiembre de 2008.

Interrogado por la fiscalía.

Señala que un permiso de circulación antiguo da cuenta del pago de ese año y no de la fecha de pago; el certificado dice que los camiones tienen los permisos impagos desde el mes de septiembre de 2008, pero en el párrafo siguiente se señala que tienen la

documentación vencida a la fecha de emisión del certificado; (**Nº 82, P. 129, a fs., 243 y 246**) Copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta Nº 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en tomo II, indica que son copias de los permisos de circulación de los camiones, indica que son permisos de circulación del año 2006 NL 9608 y el otro 2005 SN 4928, dichos documentos son respaldo para renovar el permiso de circulación del año 2007 y 2006; señala que esos documentos están vencidos y no corresponden al año 2008.

XIII.- Documental fiscalía y Querellante.

107.- Cabe explicar en este punto que la documentación que acompañaron las partes acusadoras, esto es Ministerio Público, Consejo de Defensa del Estado y cada una de las defensas, debido a su magnitud se ha mantenido el número que tiene en el listado señalado en el auto de apertura de este juicio oral y que aparece entre paréntesis () cuando le fue exhibido a algunos de los testigos y acusados del presente juicio oral. Asimismo, algunos de ellos van precedidos de las letras O.M. que significan otros medios de prueba que se acompañaron de esa forma en el auto de apertura. Sirva la explicación anterior, para entender la numeración del listado siguiente.

103.- Hecho I.-

- 1.- Copia autorizada Constitución de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda, SOVINCA, de 28.09.2003.
- 2.- Copia autorizada de poder especial Rodrigo Ortiz Arenas a Gerardo Gajardo de 26.09.2007.
- 3.- Copia autorizada de poder especial de Edith Astudillo Torres a Gerardo Gajardo de 25.09.2007.
- 4.- Copia de poder especial Sovinca Ltda a Jorge Frías Esquivel de 16.05.2005.
- 5.- Copia de poder especial de Rodrigo Ortiz a Jorge Frías de 14.12.2004
- 6.- Copia contrato de arrendamiento entre Jorge Frías Esquivel y SOVINCA, de 16.10.2003.
- 8.- Copia de contrato de trabajo entre Sovinca Ltda como empleador y Jorge Frías Esquivel como asesor financiero, de fecha 01 de Diciembre de 2007.
- 9.- Certificado de cotizaciones correspondientes a Jorge Frías Esquivel de 01.04.2010.
- 10.- Copia bases propuesta publica 20/2004 "Contratación del Servicio de Limpieza, Sanitización, y Desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria"
- 11.- Copia decreto nº 1734/2004 de 19.04.2004, autoriza llamado a propuesta publica 20/2004.
- 12.- Copia decreto nº 2340/2004 de 28.05.2004, adjudica propuesta publica 20/2004 a la empresa SOVINCA LTDA.

- 13.- Copia de notificación de adjudicación de propuesta pública 20/2004, de 27.07.2004.
- 14.- Copia contrato propuesta pública N° 20/2004, de 29.07.2004. entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Sovinca.
- 15.- Copia Decreto N° 3147/2004 de 03.08.2004, aprueba Contrato propuesta pública 20/2004.
- 16.- Copia de acta de entrega y recepción conforme de contenedores de basura de 14.10.2004.
- 17.- Copia decreto N° 3388/2007, de 13.07.2007, aprueba la renovación del contrato propuesta pública 20/2004.
- 18.- Copia de renovación de contrato propuesta pública N° 20/2004, de fecha 27.07.2007.
- 19.- Copia Decreto N° 3595/2007, de 30.07.2007, aprueba renovación de contrato propuesta pública N° 20/2004.
- 20.- Decreto Alcaldicio N° 1237/2009, de 06.03.2009, que instruye procedimiento administrativo de invalidación del decreto alcaldicio 3388/2007, que renueva el contrato propuesta pública 20/2004
- 21.- Copia ordinario reservado N° 0823/2008, de 02.05.2008, emitido por CARLOS OPAZO OLAVARRIA, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la ejecución de la propuesta pública n° 20/2004.
- 22.- Copia Ordinario reservado N° 0939/2008, de 19.05.2008, emitido por JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la existencia de algún impedimento legal para pagar una factura de SOVINCA.

- 23.- Memorando N° 014/2008, de 17.07.2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 20/2004 al Administrador Municipal.
- 24.- N° 017/2006, de 14.10.2006 emitido por ITO, Rolando Vivanco al Alcalde Sr. Carlos Valcarce Medina en el contexto de PP N° 20/2004
- 26.- Informe definitivo N° 57/2008 de 03.12.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, de seguimiento de observaciones Informe N°17.
- 28.- Ordinario N° 323/2011 de 18.08.2011, emitido por la Secretaría Municipal de la IMA, por medio del cual remiten información a esta fiscalía de la propuesta pública 20/2004.
- 29.- Tablas Comité de Estudios N° 30/2004, de fechas 06.05.2004 y 07.05.2004, punto N°1 a tratar Propuesta Pública N° 20/2004.
- 30.- Acta de asistencia comité de estudios N° 30/2004, de 06.05.2004, oficina de propuestas
- 31.- Acta de comité de estudios N° 30/2004, de 07 de mayo de 2004, oficina de propuestas, ven propuesta pública N° 20/2004, proponen adjudicar a SOVINCA, incluye acta de asistencia.
- 32.- Informe técnico, análisis de la propuesta, observación técnica y oferta económica de la propuesta pública 20/2004, "*Contratación de servicios de limpieza, sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria*"
- 33.- Ordinario N° 516/2011, de la Dirección de Control de la IMA, remite información a fiscalía.

34.- Ordinario N° 297/2005 de 20.07.2005 de la Dirección de Control de la IMA, por medio del cual se representa el Decreto de Pago N° 1939 a SOVINCA.

36.- Ordinario N° 561/2006 de 10.11.2006, del Director de Control de la IMA, informa y representa decreto de pago N° 3958 a SOVINCA.

38.- Ordinario N° 400/2007 de 07.08.2007, del Director de Control IMA al Alcalde de Arica, por medio del cual se representa el Decreto de Pago N° 3038 por la suma de \$ 16.380.000 pesos.

40.- Ordinario N° 554/2007 de 22.10.2007, del Director de Control IMA al Alcalde Suplente, en el que representa el decreto de pago N° 4106, de pago a SOVINCA por la propuesta pública N° 20/2004.

41.- Ordinario N° 199/2009, de 24.03.2009, del Director de Control de la IMA al Alcalde de Arica, por medio del cual representa el decreto de pago N° 1054 SOVINCA.

42.- Ordinario N° 08/2010 de 26.10.2010, que contiene el Informe de la Comisión Liquidadora de la Propuesta Pública 20/2004 suscrito por MARTA GALVEZ PINO y SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ.

43.- Documento G.C N° 168, de 26.08.2009 emitido por Aguas del Altiplano que contiene información respecto de la instalación N° 364351-4, de calle Canteras n° 1382, medidor serie N° 74554, y cartolas de facturación y consumos históricos de octubre del 2004 a junio de 2009.

57.- Decreto N° 4887/09, de 04.09.2009, que nombra comisión liquidadora de P.P 20/2004. Marta Gálvez Pino, Raúl Arellano

Acevedo, Luis Sopetti Masera, Marcos Gutiérrez Montecinos y Arturo Gómez González.

58.- Decreto alcaldicio N° 5082/2009, de 17.09.2009, que ordena iniciar procedimiento de invalidación del decreto de pago N° 1054 de 18.03.2009, respecto del pago de la P.P 20/2004.

59.- Listado de alcaldes y de secretario municipal durante el año 2007.

63.- Ordinario N° 002, de 04 de enero de 2007, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización P.P N° 20/2004, al administrador municipal, no hay hidrolavadoras.

64.- Ordinario N° 001/2007, de 05.01.2007, de Rolando Vivanco C, I.T.O P.P N° 20/2004, a Director de Aseo y Ornato Fernando Vargas Villarroel.

65.- Ordinario N° 455/2008 de 13.03.2008, de Rosa Vidal Lazcano, alcalde (s) IMA, a Contralor Regional por medio del cual informa que adoptarán las medidas recomendadas por Asesoría Jurídica, PP N° 20/2004.

66.- Ordinario N° 0162, de 31 de enero de 2008, emitido por Asesoría Jurídica de la IMA, JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR al Alcalde de la época que informa diversos incumplimientos por parte de SOVINCA P.P20/2004.

67.- Ordinario N° 290/2008, de 13.02.2008, emitido por la Alcaldesa (s) Rosa Vidal Lazcano, indica al Director de Aseo y Ornato e ITO tomar medidas para el cumplimiento de la PP20/2004.

68.- Decreto Alcaldicio N° 5850/2007, de 24.12.2007, instruye Investigación sumaria para determinar responsabilidad

administrativa de la Dirección de Aseo y Ornato en el cumplimiento de la PP 20/2004.

73.- Memorándum N° 758, de 10.06.2004, de Director de Aseo y Ornato (s) Luis Sopetti Masera al Administrador municipal Jaime Mancilla que remite catastro de ubicación de contenedores plásticos, confeccionado por el I.T.O Sergio Navarro Navarro.

74.- Ordinario N° 001/2006, de 20.04.2006, de I.T.O PP 20/2004, al Director de Aseo y Ornato informando contenedores quemados entre mayo y diciembre de 2005 y Enero a Marzo de 2006.

75.- Memorándum N° 001/2006, de 23.10.2006, de I.T.O PP 20/2004, al Director de Aseo y Ornato informando contenedores quemados entre mayo a octubre de 2005, Enero a Marzo de 2006 y abril a octubre de 2006.

78.- Informe N° 001, de 01.07.2005, con las observaciones a la empresa SOVINCA LTDA PP N° 20/2004, mes de junio de 2005.

79.- Informe N° 002, de 01.08.2005, con las observaciones a la empresa SOVINCA LTDA PP N° 20/2004, mes de julio de 2005.

80.- Ordinario N° 229, de 14.07.2005, del Director de Aseo y Ornato (s) Luis Sopetti e I.T.O Rolando Vivanco a Administrador Municipal, informa observaciones de Contraloría a Decreto de pago N° 1646.

81.- Ordinario N° 005/2005, de 12.09.2005, de la Unidad de Fiscalización PP N° 20/2004, Rodolfo Hernández, Rolando Vivanco y Fernando Vargas a representante empresa SOVINCA LTDA, Rodrigo Ortiz, requieren información sobre cuadrantes.

- 84.- Ordinario N° 619, de 06.12.2006, de Administrador Municipal, en el que requieren antecedentes de SOVINCA LTDA.
- 86.- Ordinario n° 004/2005, de 12.09.2005, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 20/2004 a Administrador Municipal, emite informe.
- 87.- Ordinario N° 297/2005, de 20.07.2005, de 20.07.2005, del Director de Control al Alcalde de Arica, Arturo Butrón Choque que representa decreto de pago N° 1939.
- 93.- Ordinario N° 711, de 13.10.2009, del Director de Control Ilustre Municipalidad de Arica a Fiscal Adjunto.
- 94.- Oficio folio N° 1645/CBR de Santiago, de 22.07.2009, que conduce copia de inscripción de la sociedad SOVINCA LTDA.
- 95.- Mandato judicial, de 15.07.2008, de Rodrigo Ortiz y Sociedad de Servicios y Comercialización a Arnaldo Salas.
- 97.- Oficio reservado N° 000432, que contiene pre informe 09/2008, de 31.03.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre Propuesta Pública N° 20/2004.
- 98.- Informe definitivo N° 17/2008, 27.05.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota. ([Adhesión H-1, Defensor A. Raveau, acusados Vargas y Hernández](#))
- 126.- Decreto de pago N° 2437, de 14/06/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos
- 129.- Decreto de pago N° 3637, de 05/09/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos.
- 130.- Decreto de pago N° 3038, de 02/08/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos.

131.- Decreto de pago N° 2699, de 09/07/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos.

132.- Decreto de pago N° 1486, 12/04/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos.

134.- Decreto de pago N° 5532, de 28/12/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos.

137.- Copia Investigación sumaria elevada a sumario administrativo ordenado incoar por medio de Decreto N° 5850/2007 de 24.12.2007 de fojas 1 a 520. (t3 dtos)

140.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de junio de 2005.

146.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de julio de 2008.

147.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de junio de 2008

148.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de mayo de 2008.

150.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de abril de 2008.

154.- Ordinario N° 004/2008 de 04.04.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura N° 000064, PP. 20/2004.

155.- Ordinario N° 005/2008 de 09.04.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura N° 000065, PP. 20/2004.

156.- Ordinario N° 012/2008 de 04.07.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura N° 000068 y 000069, PP. 20/2004.

164.- Ordinario N° 2428/2012, de 26.09.2012, emitido por la Directora de Administración y finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica, que remite copias de cheques pagados a SOVINCA LTDA del Banco Santander años 2005, 2006, 2007 y 2008, y del Banco de Crédito e Inversiones 2004 y 2005.

165.- Ordinario N° 115/2013, de 15.01.2013, emitido por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica.

167.- Informe final N° 46/2009 de 26.10.2010, sobre auditoria efectuada a la Municipalidad de Arica y anexos.

168.-Copia de decreto de pago N° 1054, de 18.03.2009, pago PP 20/2010, PP 20/2004 y anexos.

169.- Ordinario N° 888/2009, de 30.04.2009, emitido por el Alcalde de Arica, dirigido al Contralor Regional.

170.- Ordinario N° 284/2009, de 23.04.2009, emitido por el Director de Control al Alcalde de la Municipalidad de Arica, que representa decreto de pago 1054.

171.- Copia Ordinario N° 083/2009, de 14.04.2009, emitido por el Administrador Municipal Arnaldo Salas al Director de Control municipal por medio del cual insiste el decreto de pago N° 1054.

172.-Oficio N° 1684, de 21.07.2009, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, que se pronuncia respecto del ordinario N° 888

de 30.04.2009, de la Municipalidad de Arica (solicita pronunciamiento respecto de decreto de pago N° 1054)

173.- Decreto N° 5503/2008, de 23.12.2008, nombra a Arnaldo Salas como administrador Municipal.

174.- Decreto N° 888/2009, de 17.03.2009, nombra a Arnaldo Salas como administrador Municipal.

175.- Escrito presentado ante el Ministerio Público con fecha 08.05.2009, renuncia a patrocinio y poder por parte de Arnaldo Salas causa RUC N° 0800614349-1.

176.- Decreto N° 5914/2008, de 23.12.2008, designa Administrador Municipal a Arnaldo Salas.

177.- Decreto N° 1526/2009, de 17.03.2009, designa Administrador Municipal a Arnaldo Salas.

178.- Decreto N° 2447/2009, de 24.04.2009, deja sin efecto nombramiento de Arnaldo Salas.

179.- Decreto N° 6194/2009, de 24.12.2009, nombra a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

180.- Decreto N° 6814/2009, de 24.12.2009, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

181.- Decreto N° 1261/2010, de 11.03.2010, acepta renuncia de Arnaldo Salas.

182.- Ordinario N° 1990/2010, de 02.12.2010, remite información a Asesor Jurídico respecto de PP N° 20/2004.

184.- Copia autorizada de mandato judicial otorgado con fecha 15.07.2008, por Rodrigo Ortiz Arenas y SOVINCA al Abogado

Arnaldo Salas Valladares, de 15.07.2008, con certificado de vigencia otorgado por Archivero Judicial de 04 de abril de 2011.

185.- Oficio N° 35, de 26.06.2013, otorgado por el Archivero Judicial, por medio del cual certifica la vigencia del Mandato Judicial otorgado por Rodrigo Ortiz y Sovinca Ltda. al señor Arnaldo Salas Valladares.

187.- Res.: DRAP/DJ N° 231, de 25.07.2011, del Director Regional del Servicio de Impuesto Internos.

188.- Informe de boletas de honorarios correspondientes al acusado ARNALDO SALAS VALLADARES, de 27.07.2010, de los años 2007, 2008 y 2009193.-

193.- Estado de situación por RUT, correspondiente a Sociedad de Servicios y Comercialización año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. (Ordinario N° 2050, de 19.07.2013, emitido por el Alcalde Arica).

202.- Copias de contratos de trabajo de 02.01.2002, de 03.04.2002, de 03.07.2002, de 01.08.2002, de 02.09.2002, de 02.10.2002, de 04.11.2002, de 02.01.2003, y de decretos de nombramientos N° 550, de 28.02.2003, N° 2594/2008, de 20.05.2008, N° 2624/2008, de 28.05.2008, N° 2530/09, de 27.04.2009, N° 5409/09, de 16.10.2009, N° 5306/11, de 03.11.2011, correspondientes a Manuel Terrazas.

203.- Copias de página de Internet www.estrellaarica.cl, de 09.05.2008.

216.- Copia de ordinario N° 620/2008, de 10.04.2008, de Alcaldesa de Arica (s) a Asesor Jurídico.

217.- Copia de ordinario N° 619/2008, de 10.04.2008, de Alcaldesa de Arica (s) a Director de desarrollo Comunitario.

218.- Copia de ordinario N° 618/2008, de 10.04.2008, de Alcaldesa de Arica (s) a Director de Aseo y Ornato.

224.- Copia de ordinario N° 835/08, de 15.05.2008, del Director de Aseo y Ornato (s), al Alcalde de Arica (s) solicita se efectúe un catastro de contenedores PP 20/2004.

225.- Copia ordinario N° 448/2008, de 14.08.2008, del Director de Control al Administrador Municipal, remite recuento de contenedores de basura, junto a acta de catastro.

226.- Ordinario N° 358/2008, de 01.07.2008, del Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica, al Alcalde Suplente de Arica, informa necesidad de poner término a Propuesta Pública 20/2004.

227.- Copia de ordinario N° 79/2008, de 22.05.2008, del Administrador Municipal al Alcalde Suplente de Arica, remite ordinario N° 939 de Jurídico de la IMA.

233.- Ordinario N° 950/2008, de 15.04.2008, del Director de Desarrollo Comunitario al Director de Aseo y Ornato de la IMA, remite inventario de contenedores.

237.- Ordinario N° 314/2005, de 29.07.2005, de Director de Control y anexos.

243.- Carta de 25.11.2010, confeccionada por Manuel Terrazas dirigida a Rodrigo Ortiz Arenas.

248.- Ord. 443/2006 del 21 de Agosto de 2006, del Director de Control al Administrador Municipal.

249.- Ord. 011/2006 del 31 de Agosto de 2006, de Rolando Vivanco dirigido al Administrador Municipal.

250.- Ord. 010/2006 del 30 de Agosto de 2006, de Rolando Vivanco dirigido al Administrador Municipal.

251.- Copia de Ord. N°514/2006 del 29 de septiembre de 2006, del Director de Control de IMA.

252.- Documento interno de la I. Municipalidad dirigido a Rodolfo Hernández en que se adjunta Ord. N°537/07 del 12 de Octubre de 2007.

253.- Documento interno de la Municipalidad de Arica dirigido a Rodolfo Hernández del 09 de junio de 2009 y Registro N°3535, que contienen el Ord.N°376 del 02 de junio de 2006, del Secretario Regional Ministerial de Salud y anexo.

254.- Documento interno de la Municipalidad de Arica dirigido a Rodolfo Hernández del 04 de mayo de 2007 y Registro N°11885, que contiene Memorándum N°55/2007 del 25 de abril de 2007

257.- Memorándum N°04/06 del 06 de julio de 2006, de Francisco Carvajal Palape.

260.- Documento interno de la Municipalidad de Arica, del 21 de agosto de 2006, dirigido a Rodolfo Hernández, Ord. 008/06 del 21 de agosto de 2006.

261.- Registro N°6916 del 16 de octubre de 2006, que adjunta a Ord. 017/2006 de Rolando Vivanco C.

264.- Ordinario N° 007/2008, de 09.06.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Administrador Municipal solicitando se de curso a

pago de trabajos correspondientes al mes de mayo de 2008 adjuntando factura 0066 y anexos.

267.- Ordinario Nº 012/2008, de 04.07.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Administrador Municipal, solicitando se de curso a pago de trabajos correspondientes al mes de junio de 2008 adjuntando factura 0067 y anexos.

PRUEBA PERICIAL HECHO Nº 1

1.-Informe pericial Nº 53-C de fecha 5 de Octubre de 2009, suscrito por Mauro Pizarro Cruz, perito contador.

EVIDENCIA MATERIAL HECHO Nº 1

1.- **01** Discos Compactos contenedores de fotografías de contenedores de basura y lugar de la empresa SOVINCA.

2.- Set de 6 Fotografías del terreno y contenedores de la empresa Sovinca

PRUEBA DOCUMENTAL QUERELLANTE

23.- Memorando Nº 014/2008, de 17 de julio de 2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública Nº 20/2004 al Administrador Municipal.

PRUEBA PERICIAL QUERELLANTE

2.- Informe pericial contable de fecha 31 de julio de 2013, practicado y suscrito por el perito contador Jaime Maldonado Guzmán.

El cual será desechado, dado que adolece de las mismas falencias que la perica evacuada por Mauro Pizarro, agravado por la situación que se trata de una copia del primero, sumado a que es pagado por la empresa de Mauro Pizarro, lo que les resta objetividad e independencia.

104.-Hecho II.-

No rindió prueba documental ni otros medios de prueba.

105.- Hecho III.-

PRUEBA DOCUMENTAL MINISTERIO PÚBLICO

Pág. N° 125, 126, 127 AA

- 1.- Copia autorizada de cesión de derechos y modificación Transportes D y V, de 14.09.2001.
- 2.- Copia de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Transportes D y V limitada o D y V Ltda., de 02.12.1997.
- 3.- Copia de escritura de modificación de Sociedad D y V, de 26 de noviembre de 2001. (Asevertrans Ltda.)
- 4.- Anexo a las bases Administrativas Propuesta Pública 09/2009.
- 5.- Copia Decreto N° 369/2009, de 23.01.2009, aprueba bases PP 09/2009.
- 6.-Copia Decreto N° 1196/2009, de 04.03.2009, que adjudica la PP 09/2009.
- 7.- Decreto N° 1528/2009, de 17.03.2009, que rectifica decreto N° 1196.
- 8.-Copia Contrato Propuesta Pública 09/2009, de 06.03.2009.

- 9.- Copia Decreto N° 1249/2009, de 06.03.2009, que aprueba el contrato PP 09/2009.
- 10.- Decreto N° 3415/2009, de 17.06.2009, que modifica cuarto punto del contrato PP. 0972009.
- 11.- Apertura electrónica propuesta pública 09/2009.
- 12.- Acta de apertura de PP 09/2009, de 06.12.2008.
- 13.- Decreto N° 644/2009 de 04.02.2009, nombra Comisión Evaluadora PP 09/2009.
- 14.- Informe Técnico PP 09/2009, de 04.02.2009.
- 15.- Acta de sesión ordinaria N° 07/2009, de 04.03.2009, del Concejo Municipal.
- 16.- Decreto N° 5668/2009, de 23.10.2009, nombra U.T.F
- 17.- Decreto N° 4989/2009, de 11.09.2009, regulariza nombramiento I.T.O
- 18.- Decreto N° 6499/2009, de 15.12.2009, regulariza nombramiento I.T.O.
- 19.- Decreto N° 12/2010, de 04.01.2010, regulariza nombramiento de I.T.O.
- 20.- Decreto Alcaldicio N° 1808/2012 que aprueba renovación de contrato, propuesta pública N° 09/2009 de 26 de marzo de 2012.
- 21.- Decreto de pago N° 1868, a ASEVERTRANS LTDA de 12 de marzo de 2012 por la suma de \$ 32.293.923 pesos relacionada con el Decreto N° 1808/2012.
- 22.- Ordinario N° 448/2012, de 19 de marzo de 2012, de Asesoría Jurídica de la IMA que informa sobre aplicación de multas, en

revisión de decreto de pago N° 1868/2012, Prop pública N° 09/2009.

23.- Ordinario N° 117/2012, de 15.03.2012, de la Dirección de Control de la IMA, que revisa el decreto de pago N° 1868, bases, contrato y demás documentación de la propuesta pública N° 09/2009.

24.- Ordinario N° 006/2012, de 06.03.2012, emitido por la Dirección de aseo y ornato de la IMA, que remite factura N° 00987 de la empresa Asevertrans por trabajos realizados durante el mes de febrero relacionados con la propuesta pública N° 09/2009 y anexos.

27.- Decreto alcaldicio N° 3299/2012 de 28.05.2012, pone término a renovación de contrato propuesta pública 09/2009.

28.- Informe de fiscalización N° 25, de 08.01.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

29.- Informe de fiscalización N° 29, de 24.03.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

30.- Informe de fiscalización N° 32, de 24.04.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

32.- Informe de fiscalización de 06.06.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 01.06.2010.

33.- Informe de fiscalización N° 03/2010, de 21.07.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 21.07.2010.

34.- Informe de fiscalización N° 05/2010, de 28.08.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 28.08.2010.

35.- Informe de fiscalización N° 06/2010, de 30.08.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 30.08.2010.

37.- Ordinario N° 007/2012, de 16.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, solicitan a Jorge Frías programa de mejoramiento de trabajo vertedero, diversas emergencias e incumplimientos.

38.- Ordinario N° A-269, de 13.02.2012, emitido por el SEREMI de Salud LUIS SANDROCK HILDEBRANDT, y anexos.

39.- Ordinario N° 008/2012 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización propuesta pública 09/2009, de 21.03.2012, que informa trabajos Asevertrans, incendios, acumulación de residuos.

40.- Memorándum N° 01/2012 de 15.03.2012, emitido por el Encargado del vertedero Municipal Sergio Navarro Navarro, adjunta informa sobre horas no trabajadas por la maquinarias de la empresa Asevertrans.

42.- Modificación programa mensual de trabajo para el mes de enero de 2012, P.P 09/2009, de 10.01.2012, suscrito por la unidad técnica de fiscalización correspondiente al mes de enero de 2012.

44.- Informe de fiscalización N° 41, de 16.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

45.- Informe de fiscalización N° 42, de 17.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

46.- Ordinario N° 102/2012, de 08.03.2012, emitido por la Dirección de Control de la IMA, hace observaciones respecto de los informes de fiscalización N° 38, 39 y 40, incluye 2 fotografías, concluyendo que no procede la autorización de modificación del programa de trabajo.

47.- Informe de fiscalización N° 43, de 24.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

48.- Informe de fiscalización N° 44, de 07.04.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

49.- Informe de fiscalización N° 38, de 05.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

50.- Informe de fiscalización N° 39, de 07.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

52.- Ordinario N° 04, de 23.02.2012, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización que recomienda la ampliación del programa de trabajo de la P.P 09/2009. [Adhesión defensa H. Peralta](#)

53.- Ordinario N° 077/2012, de 21.02.2012, emitido por el Administrador Municipal Héctor Arancibia, señala que es necesario modificar el programa de trabajo y que deben aplicarse multas por incumplimiento.

54.- Informe de fiscalización N° 40, de 11.02.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

55.- Informe de fiscalización N° 33, de 23.03.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

56.- Informe de fiscalización N° 36, de 18.06.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

57.- Informe de fiscalización N° 37, de 27.08.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

58.- Informe de fiscalización N° 01, de 19.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

59.- Informe de fiscalización N° 02, de 21.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

60.- Informe de fiscalización N° 03, de 01.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

61.- Informe de fiscalización N° 04, de 09.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

62.- Informe de fiscalización N° 05, de 20.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

63.- Ordinario N° 680/2009 de 28.09.2009, de la Dirección de Control de la IMA, por medio del cual informa sobre camiones tolva, retiro maquinarias en desuso y funcionario.

64.- Informe de fiscalización N° 16, de 27.08.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

65.- Informe de fiscalización N° 17, de 31.08.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

66.- Informe de fiscalización N° 18, de 22.09.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

67.- Informe de fiscalización N° 20, de 18.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

68.- Informe de fiscalización N° 21, de 24.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

69.- Informe de fiscalización N° 22, de 28.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

70.- Informe de fiscalización N° 23, de 05.12.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

71.- Informe de fiscalización N° 24, de 15.12.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

72.- Ordinario N° 201/2012, de 13.04.2012, de la Dirección de Control de la IMA que remite fiscalizaciones a la propuesta pública N° 09/2009

76.- Documento Anexo 3, documento anexo 4, Descripción de los vehículos y Formulario oferta propuesta pública N° 09/2009 de la oferta hecha por doña Sylvia Ocaranza.

78.- Copia de ficha de licitación N° 2369-4-LP09-4 PP 09/09 arriendo de vehículos y maquinarias.

81.- Informe de Liquidación Propuesta Pública N° 09/2009 "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales" remitido por medio de ordinario N° 1684/2013, de 06.06.2013. [Adhesión defensas A. Raveau, H. Peralta y Frías.](#)

82.- Copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos.

83.- Informe definitivo N° 20/2009, de 24.03.2009 emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota.

84.- Informe definitivo N° 54/2010, de 07.12.2010, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, referido a controles a la PP 09/2009.

85.- Oficio N° 000864, de 28.03.2012, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre renovación del contrato Propuesta Pública N° 20/2009.

86.-Ordinario N° A/693 de 18.04.2012, de Secretaría Regional Ministerial de Salud, Arica – Parinacota, que remite y adjunta copia de sumario sanitario A-04. [Adhesión defensas A. Raveau y H. Peralta](#)

87.- Oficio A/001, de 28.01.2013, de Secretaría Regional Ministerial de Salud, Arica – Parinacota, seguimientos efectuados por la Autoridad Sanitaria, que envía y adjunta todos los antecedentes que mantenían respecto de fiscalizaciones efectuadas en el vertedero municipal: informes de inspección, fotografías, fichas de inspección sitios de disposición final de residuos domiciliarios, actas de inspección, resoluciones sanitarias, comprobantes de recaudación, expedientes, descargos, memos entre los años 2007 a 2012. [Adhesión defensas A. Raveau y H. Peralta](#)

88.- Decreto de pago N° 2445, de 10/5/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.

- 89.- Decreto de pago N° 3228, de 07/06/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.
- 90.- Decreto de pago N° 3910, de 15/07/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.
- 91.- Decreto de pago N° 4842, de 15/08/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.
- 92.- Decreto de pago N° 5439, de 8/09/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.
- 93.- Decreto de pago N° 6082, de 18/10/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009.
- 94.- Programa mensual de trabajo, de enero de 2012, Propuesta Pública N° 09/2009.
- 95.- Programa mensual de trabajo, de febrero de 2012, Propuesta Pública N° 09/2009.
- 96.- Decreto de pago N° 6244, de 30/12/2009, pago de Propuesta Pública N° 09/2009 y anexos.
- 97.- Decreto de pago N° 373, de 22/01/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 98.- Decreto de pago N° 695, de 08/02/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 99.- Decreto de pago N° 448, de 19/03/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 100.- Decreto de pago N° 1901, de 12/04/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 101.- Decreto de pago N° 2636, de 11/05/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

- 102.- Decreto de pago N° 3176, de 07/06/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 103.- Decreto de pago N° 3790, de 06/07/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 104.- Decreto de pago N° 4431, de 10/08/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 105.- Decreto de pago N° 5147, de 08/09/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 106.- Decreto de pago N° 5685, de 12/10/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 107.- Decreto de pago N° 6372, de 13/11/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 108.- Decreto de pago N° 6785, de 09/12/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 109.- Decreto de pago N° 198, de 12/01/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 110.- Decreto de pago N° 785, de 09/02/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 111.- Decreto de pago N° 1363, de 09/03/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 112.- Decreto de pago N° 2024, de 11/04/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.
- 113.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2011.

114.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2010 y enero de 2011.

115.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el septiembre a diciembre de 2009 y enero de 2010.

116.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el abril a agosto de 2010.

117.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2011.

118.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2010.

119.- Ordinario N° 2428/2012, de 26.09.2012, emitido por la Directora de Administración y finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica, que remite y adjunta copias de cheques pagados a ASERVETRANS LTDA del Banco Santander años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y del Banco de Crédito e Inversiones 2004 y 2005.

123.- Copia decreto de pago N° 6742, de 11.11.2011, pago de servicios mes de octubre de 2011, PP 09/2009, y anexos.

124.- Copia decreto de pago N° 7635, de 21.12.2011, pago de servicios mes de noviembre de 2011, PP 09/2009, y anexos.

125.- Informe denominado "Situación por RUT 2009" correspondiente a ASERVETRANS LTDA. (DOCUMENTO COMÚN CON HECHO N°10)

128.- Oficio N° 117, de 14.03.2013, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago que remite copia autorizada de inscripción en el Registro de Comercio de la Sociedad D y V Ltda junto a sus anotaciones al margen

130.- Copias de decretos de nombramiento N° 782, de 11.11.1980, N° 919 de 05.11.1979, N° 11 de 01.01.1978, N° 4298/11, de 15.07.2011, correspondientes a Sergio Navarro Navarro.

131.- Ord. N° 156/ 2011 de 4 de mayo de 2011, suscrito por Marco Gutiérrez Montecino remitido a Director de Administración y Finanzas, Benedicto Colina, adjuntando Factura n° 0955 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en abril de 2011 y respectivos anexos

132.- Ordinario N° 12/2011, de 08.03.2011, del Administrador municipal a Encargado de Aseo y Ornato junto a anexos.

133.- Ordinario N° 005, de 24.02.2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009, al Encargado de Aseo y Ornato (s) remite factura 00985 de Asevertrans Ltda., y anexos. [Adhesión CDE](#)

136.- Ordinario N° 001/2011, de 04.01.2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009, a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Arica, remite factura 00981 y anexos.

144.- Borrador de respuestas observaciones Contraloría Regional, pre informe incautado en la Dirección de Aseo y Ornato oficina Fernando Vargas

150.- Ordinario N° 017, de 30.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de

Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos.

152.- Ordinario N° 015, de 02.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos.

153.- Ordinario N° 014, de 20.08.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos

162.- Ordinario N° 022, 023, 022, 006 y 005, de junio y noviembre de 2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, Director de Control y Jorge Frías.

164.- Ord. N° 121/2011 de 7 de abril de 2011, suscrito por Marco Gutiérrez Montecinos remitido a Director de Administración y Finanzas, Benedicto Colina, adjuntando Factura n° 0952 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en marzo de 2011 y respectivos anexos.

166.- Ord. N° 012/2009 de 11 de Agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Eduardo Cadima, remitido a Director de Aseo y Ornato (S) Fernando Vargas Villarroel, adjuntando Factura n° 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2011 y respectivos anexos.

167.- Ord. N° 031/2011 de 4 de febrero de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato (S) Juan Esteban Urizar remitido a Director de Administración y Finanzas, Benedicto Colina, adjuntando

Factura n° 0949 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en enero de 2011 y respectivos anexos.

168.- Ord. N° 005/2011 de 4 de abril de 2011, suscrito por Eduardo Cadima Quispe y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0952 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en marzo 2011 y respectivos anexos.

169.- Ord. N° 006/2011 de 4 de mayo de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0955 de la empresa Asevertrans Ltda. Por los trabajos realizados en abril de 2011 y respectivos anexos.

170.- Ord. N° 007/2011 de fecha 3 de junio de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino remitido a Director de Administración y Finanzas, Benedicto Colina, adjuntando Factura n° 0960 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en mayo de 2011 y respectivos anexos.

171.- Ord. N° 008/2011 de 5 de julio de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0962 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en junio de 2011 y respectivos anexos.

172.- Ord. N° 012/2010 de 5 de octubre de 2010, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando

Factura n° 0933 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en septiembre de 2010 y respectivos anexos.

173.- Ord. N° 009/2011 de 3 de agosto de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0966 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2011 y respectivos anexos.

174.- Ord. N° 010/2011 de 6 de septiembre de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0969 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en agosto de 2011 y respectivos anexos.

175.- Ord. N° 0573/2010 de 9 de diciembre de 2010, suscrito por Juan Esteban Urizar, Encargado Dirección de Aseo y Ornato, remitido a Director de Adm. y Finanzas Benedicto Colina, adjuntando Factura n° 0941 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en noviembre de 2010 y respectivos anexos

177.- Ord. N° 014/2011 de 6 de diciembre de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0979 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en noviembre de 2011 y respectivos anexos

179.- Ord. N° 013/2011 de 4 de noviembre de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando

Factura n° 0974 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en octubre de 2011 y respectivos anexos.

180.-. Ord. N° 029/2010 de 15 de enero de 2010, suscrito por Luis Sopetti Masera, remitido a Director de Adm. y Finanzas Rubén Velez Chován, adjuntando Factura n° 008 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en diciembre de 2009 y respectivos anexos

192.- Ord. N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rúben Vélez Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura n° 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos.

213.- Nota manuscrita a Eduardo Cadima anexa a: Providencia interna de la Municipalidad de Arica, Registro de correspondencia N°1129, Registro 142- I, Ord. 017/2012, copia de Informe de Fiscalización y Registro 073

PRUEBA PERICIAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- MAURO PIZARRO CRUZ, perito contable, domiciliado en calle Salvador Allende Gossens N° 2901, Iquique, quien declarará al tenor del informe 13-C de fecha 24 de abril de 2012, 10 -CO de fecha 16 de abril de 2013 y (R) 13-CO de fecha 17 de Julio de 2013.

2.- MARIO GUERRA VALDIVIA, perito mecánico, domiciliado en calle Salvador Allende Gossens N° 2901, Iquique, quien declarará sobre informe pericial mecánico 15-M de fecha 30 de enero de 2012, como

también respecto del Informe Pericial Mecánico N° 49-M/012 de fecha 31 de Mayo de 2012.

4.- ALEJANDRO CORTEZ LÓPEZ, perito ecólogo ambiental, domiciliado en calle Carlos Silva Vildósola N° 9783, quien declarará al tenor del informe pericial medioambiental N° 93/2012 de fecha 20 de abril de 2012, y anexos

PRUEBA MATERIAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- Set fotográfico compuesto por 24 fotografías del vertedero municipal.

2.- Set fotográfico compuesto por 45 fotografías del vertedero municipal

106.- Hecho IV.-

PRUEBA DOCUMENTAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009. [Adhesión G. Valenzuela](#)

2.- Citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de 31.01.2012. [Adhesión G. Valenzuela](#)

3.- Minuta sobre la Necesidad de ampliación de Contrato de la Propuesta Pública N° 09/2009, "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipal. [Adhesión G. Valenzuela](#)

- 4.- Copia Decreto Nº 1001/2012, de ~~14.04.2012~~, 14-02-2012 autoriza la renovación de la Propuesta Pública 09/2009.
- 5.- Copia de renovación de contrato propuesta pública 09/2009, de 15.03.2012.
- 6.- Copia de página de diario "La Estrella de Arica" de 06.01.2012. con noticia "Alerta por fin del contrato del vertedero"
- 7.- Copia Página de Internet www.republicadearica.cl de 09.04.2012. con noticia "Seremi de salud evaluó cumplimiento de últimas medidas exigidas en el vertedero"
- 8.- Copia página de Internet www.soychile.cl/arica de con noticia "Los concejales renovaron por unanimidad el contrato de Jorge Frías para el vertedero de Arica.
- 9.- Copia página de Internet www.muniarica.cl de 11.04.2012. con noticia "Origen de incendios en el vertedero Municipal será investigado por Cuerpo de Bomberos" [Adhesión G. Valenzuela y P. Valenzuela R.](#)
- 10.- Copia página de Internet www.elmorrocotudo.cl de 18.04.2012 con noticia "Multan con 500 UTM a la Municipalidad de Arica por incendios en el vertedero"
- 11.- Copia página de Internet www.elmorrocotudo.cl de 04.03.2009,
- 12.- Copia página de Internet www.elmorrocotudo.cl de 11.02.2009,
- 13.- Copia página de Internet www.soychile.cl de 16.04.2012 con noticia "Interponen recurso de protección en contra de concesionario del vertedero de Arica Jorge Frías"

14.- Copia página de Internet www.soychile.cl de 17.04.2012. con noticia "la municipalidad de Arica fue multada con 19 millones por los incendios en el vertedero.

15.- Copia página de Internet www.soychile.cl de 03.04.2012. con noticia "Seremi de Salud de Arica exigió a Asevertrans terminar con humaredas en el vertedero"

17.- Copia página de Internet www.republicadearica.cl de 07.03.2012. con noticia "Alcalde suplente a cambio de cupos?"

19.- Copia página de Internet www.elpuertolibre.cl de 18.02.2012. con noticia "El vertedero municipal está colapsando" [Adhesión G. Valenzuela](#)

20.- Copia página de Internet www.muniarica.cl de 16.02.2012. con noticia "Alcalde(s) acuerda con contratista disponer de más máquinas en el vertedero municipal" [Adhesión G. Valenzuela](#)

21.- Copia página de Internet www.soychile.cl de 02.02.2012. con noticia "Importantes proyectos se tratarán mañana en el Concejo Municipal de Arica" [Adhesión G. Valenzuela](#)

24.- Copia página de Internet www.chasquis.cl de 17.11.2010. con noticia "Negocio redondo".

29.- Ordinario N° A/416, de 12.03.2012, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Salud, Arica - Parinacota. [Adhesión P. Valenzuela](#)

30.- Ordinario N° 133/2012, de 14.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA.

31.- Memorándum 38/2011, emitido por el Encargado Dirección de Aseo y Ornato al señor Alcalde de Arica.

32.- Estudio mínimo costo y pre factibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica de 31.05.2011

34.- Copia de Decreto N° 2803/2012, de 02 de mayo de 2012, deja sin efecto Decreto Alcaldicio 1528, de 17.03.2009.

35.- Memorándum N° 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal.

36.- Memorándum N° 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero.

37.- Memorándum N° 1036, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Montecinos a Asesor Jurídico de IMA, mal estado del vertedero.

[Adhesión G. Valenzuela](#)

38.- Informe técnico, Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 09/2009, de 11.05.2012 y anexos.

39.- Ordinario 1870/13, de 27.06.2013, emitido por el Alcalde de Arica.

40.- Acta de sesión ordinaria, de 07.01.2009, nombran a Javier Araya Cortés, como Presidente de la Comisión de Aseo.

42.- Ordinario N° 2014,/2013, de 12.07.2013, remite y adjunta decreto 1001/2012, 1808/2012, copia de Renovación de contrato PP. 09/2009, copia de boleta de garantía, e informe de situación por RUT de ASERVETRANS LTDA, años 2009, 2010, 2011 y 2012.

[Adhesión G. Valenzuela](#)

43.- Copia autorizada de Oficio N° 52-2011, de 01.02.2012, del Fiscal Regional de Tarapacá, Manuel Guerra Fuenzalida al Concejo

Municipal donde comunica que se presentó acusación penal contra el Alcalde Waldo Sankán. [Adhesión G. Valenzuela](#)

44.- Copia autorizada de Oficio N° 55-2011, de 01.02.2012, del Fiscal Regional de Tarapacá, Manuel Guerra Fuenzalida al Secretario Municipal donde comunica que se presentó acusación penal contra el Alcalde Waldo Sankán.

45.- Ordinario N° 53/2012, de 02.02.2012, de Secretario Municipal a Alcalde de Arica, en la que notifica oficios 52 y 55 ambos de 2012, que informan sobre el hecho de haberse presentado acusación en su contra.

46.- Ordinario N° 54/2012, de 02.02.2012, de Secretario Municipal a Asesor Jurídico de la IMA, en la que informa sobre los oficios 52 y 55 ambos de 2012, que informan sobre el hecho de haberse presentado acusación en su contra.

47.- Ordinario N° 55/2012, de 02.02.2012, de Secretario Municipal a Contralor Municipal (s), en la que informa sobre los oficios 52 y 55 ambos de 2012, que informan sobre el hecho de haberse presentado acusación en su contra. [Adhesión G. Valenzuela](#)

48.- Memorándum N° 03/2012, de 02.04.2012, del encargado del vertedero municipal que informa sobre incumplimientos del contrato PP 09/2009.

49.- Decreto exento N° 1961/2012, de 30.03.2012, autoriza el reemplazo del administrador del vertedero.

50.- Ordinario N° 09/2012, de 30.03.2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009, al señor Jorge Frías Esquivel, informa sobre anomalías en el cumplimiento del contrato.

51.- Memorándum N° 01/2012, de 15.03.2012, del encargado de vertedero municipal que informa sobre incumplimientos del contrato PP 09/2009.

52.- Memorándum N° 340/2012, de 15.03.2012, del encargado de la Dirección de Aseo y ornato de la IMA a la Unidad Técnica de Fiscalización de la PP 09/2009, informa sobre irregularidades en vertedero.

53.- Decreto exento N° 1526, de 09.03.2012, que regulariza nombramiento de administrador del vertedero a Eduardo Cadima.

[Adhesión G. Valenzuela](#)

54.- Ordinario N° 040/2012, de 16.01.2012, del Director de Aseo y Ornato de la IMA a Asesor Jurídico de IMA, informa sobre irregularidades del Vertedero. [Adhesión G. Valenzuela](#)

55.- Copia de decreto N° 115/2012, de 09.01.2012, regulariza nombramiento de Administrador del Vertedero Municipal. [Adhesión G. Valenzuela](#)

56.- Ordinario N° 017/2012, de 06.01.2012, del Director de Control de la IMA, al alcalde de IMA, informa sobre fiscalización a vertedero por medio de informe 38. [Adhesión G. Valenzuela](#)

57.- Decreto exento N° 8960/2011, de 21.12.2011, nombra Administrador del Vertedero Municipal. [Adhesión G. Valenzuela](#)

58.- Ordinario N° 479/2011, de 07.12.2011, del encargado de la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA al Alcalde de Arica, solicita reemplazo temporal. [Adhesión G. Valenzuela](#)

59.- Memorándum N° 02/2012, de 26.03.2012, de Encargado de Vertedero Municipal a Encargado Dirección de Aseo y Ornato,

informa horas no trabajadas de las maquinarias. [Adhesión G. Valenzuela](#)

60.- Copia de memorándum N° 387/2012, de 29.03.2012, del Encargado de Dirección de Aseo y Ornato al Alcalde de Arica (s) informa mal funcionamiento de maquinarias y otras irregularidades del vertedero

62.- Decreto alcaldicio N° 3299/2012 de 28.05.2012, pone término a renovación de contrato propuesta pública 09/2009

63.- Ordinario N° 007/2012, de 16.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, solicitan a Jorge Frías programa de mejoramiento de trabajo vertedero, diversas emergencias e incumplimientos

65.- Ordinario Nro A-269, de 13.02.2012, del Secretario Regional Ministerial de Salud al Alcalde Arica, informa visita inspectiva a vertedero. [Adhesión G. Valenzuela](#)

66.- Ordinario N° 008/2012, de 21.03.2012, de la Unidad Técnica Fiscalización a Director de Aseo y Ornato, informa trabajo en el vertedero municipal. [Adhesión G. Valenzuela](#)

68.- Ordinario N° 02/2011, de 03.01.2012, del Administrador del Vertedero al encargado de la Dirección de Aseo y Ornato, informa sobre incendios en vertedero de Arica

71.- Ordinario N° 077/2012M de 21.02.2012, del Administrador Municipal Héctor Arancibia a la U.T.F PP 09/2009, informa sobre aplicación de multas y pago de trabajos extraordinarios. [Adhesión G. Valenzuela](#)

72.- Acuerdo sesión ordinaria N° 06/2012, acuerdo N° 051/2012, de 03.02.2012

75.- Programa mensual de trabajo para el mes de Noviembre de 2011 de Propuesta Pública 09/2009, incautado a Jorge Frías

81.- Copia de páginas 85, 87, 89 del Libro de novedades del vertedero municipal con anotaciones de noviembre de 2009, incautadas a Jorge Frías.

85.- Ord 03/2012 del 06 de febrero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, y copia de Ord. 01/2012 anexo al oficio, incautados a Jorge Frías

87.- Ord. 04/2012 de fecha 23 de febrero de 2012, de Unidad Técnica Fiscalizadora, y copia de Ord. 077/2012 de fecha 21 de febrero de 2012, anexo a dicho oficio, incautados a Jorge Frías.

[Adhesión G. Valenzuela](#)

95.- Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de Marzo de 2011, incautado a Jorge Frías

97.- Ord. 02/2011, del 3 de enero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, incautado a Jorge Frías

100.- Memorándum N° 059/11 de 12 de enero de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montencino, Dirección de Aseo y Ornato a Waldo Sankán Martínez, Alcalde de Arica.

107.- Ordinario n° 007/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, dirigido por Encargado de Unidad Técnica de Fiscalización de la propuesta n°09/2009 a Jorge Frías Esquivel

111.- Ordinario n° 005/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, de la UTF de la Propuesta Pública 09/2009 dirigido a Fernando Vargas

Villarroel, Dirección de Aseo y Ornato, remitiendo factura n° 000985 de la Empresa Asevertrans Ltda. del mes de diciembre de 2011, por \$34.840.820, junto a documentación anexa. [Adhesión G. Valenzuela](#)

115.- Memorándum 387/2012 de fecha 29 de marzo de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montecino. [Adhesión G. Valenzuela](#)

117.- Ordinario n° 122/2012, de fecha 3 de abril de 2012, suscrito por Carlos Castillo Galleguillos. [Adhesión G. Valenzuela](#)

118.- Ordinario n° 52/2012 de fecha 10 de enero de 2012, de Rodrigo Poblete Ramos, Asesor Jurídico Municipal a Marco Gutiérrez Montecino.

119.- Ord. 005/2012 del 24 de febrero de 2012, con documentos adjuntos

PRUEBA PERICIAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- Informe 10-CO de fecha 16 de Abril de 2013; 13-C de fecha 24 de abril de 2012 y sus ampliaciones, suscrito por Mauro Pizarro Cruz, perito contable.

2.- Informe pericial mecánico 15-M de fecha 30 de enero de 2012, como también respecto del Informe Pericial Mecánico N° 49-M/012 de fecha 31 de Mayo de 2012, suscrito por Mario Guerra Valdivia.

EVIDENCIA MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA MINISTERIO PÚBLICO

1.- 01 Cassette que mantiene registrado el audio de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 3 de febrero de 2012.

2.- ~~Cinco~~ Dos libros de novedades del vertedero municipal (01 color café y 01 color azul)

107.-Hecho V.-

PRUEBA DOCUMENTAL MINISTERIO PÚBLICO

Pág. N° 150

1.- Copia Decreto N° 1349/2006, de 05.04.2006, aprueba contrato "Concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la Comuna de Arica"

2.- Copia de "Contrato de concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica, propuesta pública N° 81/2005", de 23.03.2006.

3.- Copia Decreto de Pago N° 3542, de 26.08.2008, correspondiente a la cancelación de servicios de la propuesta pública N° 81/2005 correspondiente al mes de julio de 2008 y anexos.

4.- Copia Decreto de Pago N° 4363, de 10.10.2008, correspondiente a la cancelación de servicios de la propuesta pública N° 81/2005 correspondiente al mes de septiembre de 2008 y anexos.

5.- Copia Planilla de pago de cotizaciones provisionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP Habitat, mes de junio de 2008.

6.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP Habitat, mes de agosto de 2008 .

7.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por CUPRUM AFP, con timbre falsificado, del mes de junio de 2008.

8.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por CUMPRUM AFP Habitat, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008.

9.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por BBVA PROVIDA AFP, mes de junio de 2008.

10.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por BBVA PROVIDA AFP, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008

11.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por ING AFP CAPITAL, mes de junio de 2008.

12.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por ING AFP CAPITAL, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008.

13.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP PLAN VITAL, mes de junio de 2008.

14.- Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP PLAN VITAL, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008.

15.- Carta N° 989-24, de 08.08.2012, de la AFP Provida, que remite y adjunta planillas de cotizaciones de los períodos 06/2008 y 08/2008, correspondiente a Ruperto Ojeda.

16.- Copia carta SGO-225, de 13 de agosto de 2012 emitido por AFP CAPITAL, remite y adjunta planilla de pago, declaración y no pago y planilla de pago, correspondiente a Ruperto Ojeda.

17.- DTP 1818/2012, de 02.08.2012, de la AFP PLANVITAL, informa sobre pago de cotizaciones meses de junio y agosto de 2008 del señor Ruperto Ojeda.

18.- Recl N° 352883, de 14.06.2012, emitido por AFP HABITAT, remitiendo planillas de pago de cotizaciones provisionales junio y agosto de 2008 del empleador Ruperto Ojeda.

19.- GG/663/12, de 07.06.2012, de CUPRUM AFP, remitiendo planilla pago junio, julio y agosto de 2008.

20.- Contrato Propuesta pública N° 24/2011, de 16.05.2011, "Concesión de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes en la comuna de Arica"

22.- Copia Informe Final N° 46/2009, emitido por la Contraloría Regional de Arica-Paricota, en lo referente a la PP N° 81/2005 y anexos.

23.- Prórroga de Contrato Propuesta Pública N° 81/2005, "Concesión de Servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica", de 15.04.2010

24.- Decreto Alcaldicio N° 1677/2010, de 01.04.2010, autoriza la prórroga por un año de la PP 81/2005.

- 25.- Acuerdo de sesión extraordinaria N° 02/2010, de 12.03.2010, del Concejo Municipal que aprueba Renovación PP 81/2005
- 29.- Copia Acuerdo sesión ordinaria N° 03/2006 del Concejo Municipal, de 18.01.2006, que autoriza al Alcalde a suscribir el Contrato PP 81/2005
- 34.- Decreto N° 3260/2010, de 16.06.2010, que autoriza la redistribución de 783 m2 de áreas verdes, PP 81/2005.
- 35.- Ordinario N° 0424, de 01.04.2010, Informe de Asesoría Jurídica, Enzo Alvarado Ortega. [Adhesión P. Valenzuela.](#)
- 36.- Instrucción Alcaldía N° 56/2006, de 01.09.2006, nombra Comisión PP 81/2005. [Adhesión P. Valenzuela.](#)
- 37.- Oficio N° 015/2010, de 22.02.2010, por medio del cual Ruperto Ojeda solicita al Alcalde prorroga de Contrato PP 81/2005. [Adhesión P. Valenzuela.](#)
- 38.- Decreto N° 908/2010, de 22.02.2010, aprueba bases administrativas PP 29/2010 y nombra comisión evaluadora. [Adhesión P. Valenzuela.](#)
- 39.- Informe técnico de 01.03.2010, elaborado por el Director de Aseo y Ornato de la IMA Luis Cañipa Ponce, recomienda ampliar el contrato solo por 3 meses, con oficio N° 078/2010. [Adhesión P. Valenzuela.](#)
- 40.- Ordinario N° 0264/2010, de 24.02.2010, que contiene informe jurídico, respecto de la renovación de la PP N° 81/2005, Sebastián Rivera. [Adhesión P. Valenzuela.](#)
- 41.- Decreto N° 2695/2010, de 25.05.2010, designa Comisión que determinará la Fiscalización de la PP 81/2005

- 43.- Decreto N° 2114/2010, de 23.04.2010, aprueba prórroga de contrato PP 81/2005
- 45.- Decreto N° 5344/2009, de 06.10.2009, que autoriza la compensación de 12.630 m2 de áreas verdes
- 62.- Copia de ordinario N° 036/2006, de 26.01.2006, de Secretario Municipal a Asesoría Jurídica de IMA, que conduce los siguientes antecedentes de la P.P N° 81/2009, bases administrativas y técnicas, decreto alcaldicio N° 1441/05, anexos y actas de apertura, 20 planos del oferente, antecedentes técnicos y administrativos; carta de reclamo de la empresa ROJAS Y JEREZ, Oficio N° 0099 de Contraloría, Ord. N° 905-587, Informe técnico, Sesión Ordinaria N° 03/2006 y acuerdo N° 05/2006
- 68.- Copia acta sesión ordinaria N° 03/2006, de 18.01.2006, que aprueba Contratación de la Propuesta Pública N° 81/2005
- 70.- Copia Decreto N° 6825/2010, de 22.11.2010
- 73.- Ordinario N° 01112, de 27.07.2011, de la Inspección Provincial del Trabajo remite información sobre reclamos en contra del acusado Ruperto Ojeda Vildoso. Tomo 1.
- 74.- Copias Escrituras Públicas "Reconocimiento de deuda Ruperto Alonso Ojeda Vildoso a Manuel Eduardo Gómez Cortés" de fecha 7 de abril de 2010. Repertorios N° 3165/2010 y N° 3167/2010 con fotocopias de declaración de pago de impuesto territorial y cheques
- 80.- Decreto N° 1189/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, que aprueba bases administrativas y técnicas de la propuesta pública 24/2011; decreto N° 1591, complementario del anterior, y acta de sesión extraordinario

81.- Informe técnico de adjudicación propuesta pública N° 24/2011.

[Adhesión P. Valenzuela.](#)

PRUEBA PERICIAL MINISTERIO PÚBLICO

Pág. N° 150

1.- Informe pericial documental N° 123 /012 de fecha 30 de Octubre de 2012, suscrito por María Soledad Thompson González, perito documental.

2.- Informe pericial N° 35-C de fecha 29 de Octubre 2012, suscrito por Mauro Pizarro Cruz, perito contable.

108.- Hecho VI.-

PRUEBA DOCUMENTAL MINISTERIO PÚBLICO

Pág. N° 155

1.- Oficio N° 2537, de 27.10.2009, de la Contraloría Regional Arica – Parinacota que remite informe N° 942, de 24.04.2009.

2.- Oficio N° 942, de 24.04.2009, de la Contraloría Regional Arica – Parinacota, que transcribe informe 940, de 24.04.2009.

3.- Oficio N° 940, de 24.04.2009, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre inhabilidad de ingreso para ejercer cargo público del acusado Arnaldo Salas Valladares.

4.- Escrito presentado por el señor ARNALDO SALAS, a la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, con fecha 16.12.2008, a fin de que se emita pronunciamiento respecto de inhabilidad para ejercer el cargo de Administrado Municipal.

- 5.- Carta renuncia de 19.01.2009, del acusado Arnaldo Salas al cargo de Administrador Municipal.
- 6.- Decreto N° 452/2009, de 19.01.2009, acepta renuncia de Arnaldo Salas al cargo de Administrador Municipal al cargo de Administrador Municipal.
- 7.- Decreto N° 888/2009, de 17.03.2009, nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal.
- 8.- Decreto N° 2447/2009, de 24.04.2009, deja sin efecto nombramiento de Arnaldo Salas como Administrador Municipal.
- 9.- Ordinario N° 849/09, de 24.04.2009, de Alcalde de Arica a Contralor Regional, remitiendo decreto 2447.
- 10.- Certificado N° 41/2009, de 27.04.2009, del Secretario Municipal Benedicto Colina, que afirma que en la carpeta del Funcionario Arnaldo Salas no hay antecedentes para postular a cargos públicos.
- 11.- Declaración jurada para ingreso a la Administración Pública efectuada por el Señor Arnaldo Salas, sin fecha.
- 12.- Certificado N° 12/09, de 12.08.2009, renta percibidas por Arnaldo Salas como Administrador Municipal y anexos.
- 13.- Decretos de pago N° 59, 162, 1032, 1590, 2189, 2725 y 3255 y anexos.
- 14.- Dictamen N° 8.057, de 11.02.2010, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, que se pronuncia respecto petición de diputada Ximena Valcarce Becerra.
- 15.- Decreto N° 6194/2009, de 24.12.2009, que nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal.

16.- Decreto N° 1261/2010, de 11.03.2009, acepta renuncia de Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

20.- Decreto N° 5914/2008, de 23.12.2008, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

21.- Decreto N° 1526/2009, de 17.03.2009, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

22.- Decreto N° 6814/2009, de 24.12.2009, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

23.- Decreto N° 5805/2008, de 06.12.2008, Waldo Sankán asume como Alcalde de Arica.

24.- Decreto N° 583/2009, de 26.01.2009, nombran a Enrique Orellana como Administrador Municipal. [Adhesión defensa P. Valenzuela](#)

26.- Oficio N° 4.184, de 17.08.2009, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, que remite y adjunta oficios remitidos por diversos tribunales de esta jurisdicción

28.- Decreto N° 2318/2009, de 24.04.2009, deja sin efecto decreto N° 1526 que designa como Administrador Municipal al acusado Arnaldo Salas Valladares.

29.- Escrito de 10.02.2010, por medio del cual Arnaldo Salas, asume representación de Waldo Sankán en causa RUC 0910015630-7, por el delito de nombramiento.

30.- Copia autorizada de mandato judicial, de 28.01.2008, de la sociedad Se emprende Solution Technology Tarapacá, representada por el acusado Waldo Sankán al acusado Arnaldo Salas Valladares.

- 33.- Copia de resolución N° 03152, de 14.09.2010, emitido por el Contralor General.
- 34.- Oficio N° 000409, de 09.02.2011, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, respecto de requerimiento del Ministerio Público.
- 37.- Copia causa civil ROL N° 1735-2007, caratulados "Saavedra Chambilla con IMA, cuatro tomos, 2 cuaderno principal, 1 medida precautoria, 1 cuaderno de documentos
- 39.- Copia de carpeta Personal de Arnaldo Salas Valladares con toda la documentación anexa.
- 40.- Ordinario N° 0595/2013, de 11.03.2013, de la Directora de Administración y Finanzas al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Arica remite información sobre declaración de intereses de Arnaldo Salas y otros antecedentes
- 42.- Copia de memorandum N° 77/2009, de 07.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador municipal.
- 43.- Copia memorandum N° 78/2009, de 07.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador municipal.
- 44.- Copia memorandum N° 79/2009, de 07.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 45.- Copia memorandum N° 82/2009, de 17.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 46.- Copia ordinario N° 165/2009, de 21.01.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 47.- Copia Ordinario N° 721/2009, de 08.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.

- 48.- Copia ordinario N° 742/09, de 09.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 49.- Copia ordinario N° 754/2009, de 13.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 50.- Copia ordinario N° 784/2009, de 15.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 51.- Copia ordinario N° 800/2009, de 21.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 52.- Copia ordinario N° 829/2009, de 22.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 53.- Copia memorandum N° 05/2010, de 13.01.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 54.- Copia memorandum N° 08/2010, de 15.01.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 55.- Copia memorandum N° 09/2010, de 15.01.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 56.- Copia memorandum N° 10/2010, de 29.01.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 57.- Copia memorandum N° 13/2010, de 09.02.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 58.- Copia memorandum N° 16/2010, de 15.02.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal.
- 59.- Copia ordinario N° 286/2010, de 11.02.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal

109.- Hecho VII.-

PRUEBA DOCUMENTAL MINISTERIO PÚBLICO

Pág. Nº 161

1.- Once contratos a honorarios y de trabajo suscritos por doña CLAUDIA OPAZO y la Municipalidad de Arica, de distintas fechas y anexos de los mismos. [Adhesión P. Valenzuela.](#)

4.- Cuatro contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y don ARSENIO MUÑOZ VILLAR y anexos

6.- Tres decretos de nombramiento y once contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y UDO GONCALVES y anexos.

7.- Once contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y WALTER SANHUEZA GUZMAN y anexos.

8.- Cuatro contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y don WAGNER SANHUEZA GUZMAN y anexos. [Adhesión P. Valenzuela.](#)

9.- ~~Un decreto de nombramiento en calidad de contrata~~ y cinco dos contratos a honorarios correspondientes a CARLOS ROJAS REYES y anexos. [Adhesión P. Valenzuela.](#)

11.- Cinco contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y ANTONELLA MUÑOZ ARAYA y anexos. [Adhesión P. Valenzuela.](#)

12.- Dos contratos a honorarios entre la Municipalidad de Arica y doña CLAUDIA JIMENEZ MELLADO. [Adhesión P. Valenzuela.](#)

13.- Dos nombramientos a contrata y quince contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y BORIS INOSTROZA y anexos.

14.- Contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica con WILSON GODOY DELGADO, y anexos.

110.- Hecho VIII.-

PRUEBA DOCUMENTAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- Copia de documento "Registro Nacional de Armas de Fuego" propiedad particular.

2.- Fotocopia de documento emitido por autoridad fiscalizadora, denominado "Acredita la inscripción del arma indicada".

3.- Copia de documento "Reporte de Armas de fecha 23 de abril de 2012

4.- Oficio N°1595/8 de fecha 19 de febrero de 2013, de la Autoridad Fiscalizadora N° 002.

OTROS MEDIOS DE PRUEBA MINISTERIO PÚBLICO

1.- Tres fotografías correspondientes a las especies incautadas el día de los hechos.

2.- Una Pistola marca SIG SAUER, 9 x19 milímetros, semiautomática serie N° G113942

3.- 2 cargadores de balas 9x19MM

4.- 18 cartuchos calibre 9x19MM

5.- 3 vainillas y 3 proyectiles calibre 9 x19MM

111.- Hecho IX.-

2.- Ord N° 505/2013 de fecha 5 de Agosto de 2013, de Administrador Municipal, al cual se adjuntan los siguientes documentos: Decreto Alcaldicio 4393 de fecha 3 de Septiembre de 1997 que crea las funciones atribuciones del administrador municipal; DFL 113-19321 que crea la planta de la personal de la I. Municipalidad de Arica; Decreto N° 7126 que designa en el cargo de Administrador Municipal a Héctor Arancibia, Decreto alcaldicio N° 6369, que regulariza delegación a Héctor Arancibia, Decreto alcaldicio N° 5212 que nombra a contar de agosto de 2010 a Héctor Arancibia; Decreto Alcaldicio N° 5809 de fecha 9 de Diciembre de 2008, que nombra a Fernando Vargas como encargado de la Dirección de Aseo y Ornato; Decreto N° 5242 de fecha 10 de Septiembre de 2010 que designa a Fernando Vargas Villarroel como Jefe de Mantención de la Dirección de Aseo y ornato; Decreto Alcaldicio N° 6801 fecha 24 Diciembre de 2009 que nombra la comisión liquidadora de la Propuesta pública N° 17/2004; decreto alcaldicio N° 1606, fecha 07 de mayo de 2008, nombramiento de Rodolfo Hernández como Administrador del vertedero

3.- Decreto N° 556/93 de fecha 13 de Mayo de 1993, "Reglamento de Estructura Orgánica y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Arica."

4.- Informe Definitivo N°2 de 2008, que contiene los resultados a la Municipalidad de Arica, sobre el proceso de licitación de la propuesta pública N° 109/2008, denominada "Concesión de Servicios de Aseo de Aceras y Calzadas, retiro de escombros, operativos de aseo y

otros en la comuna de Arica, adjudicado a la empresa ASEVERTRANS.

5.- Ordinario N° 2050, de 19.07.2013, emitido por el Alcalde Arica, remite información respecto de funcionarios que ejercieron como alcaldes durante el año 2007 a 2012

10.- Certificado de sueldo de Fernando Vargas, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2004 a 2012.

11.- Certificado de sueldo de Rodolfo Hernández, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2004 a 2009

12.- Certificado de sueldo de Arnaldo Salas, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2004 a 2008.

13.- Certificado de sueldo de Enrique Orellana, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2004 a 2012.

14.- Certificado de sueldo de Héctor Arancibia, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2010 a 2012.

15.- Certificado de sueldo de Waldo Sankán, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2007 a 2012

17.- Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Waldo Sankán.

18.- Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Arnaldo Salas.

19.- Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Fernando Vargas.

20.- Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Rodolfo Hernández.

21.- Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Enrique Orellana.

22.- Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Héctor Arancibia

26.- Decretos alcaldicios de nombramiento del acusado RODOLFO HERNANDEZ, n° 740/2009, n° 1851/2004, n° 2169/2004, n° 2503/2004, 4832/2004, n° 1586/2005, n° 143/2005, n° 06/2006, n° 85/2007, n° 2139/2007, n° 417/2008 y n° 1606/2008.

27.- Decreto alcaldicio de nombramiento del acusado FERNANDO VARGAS, n° 364/89.

28.- Decretos alcaldicios de nombramiento del acusado ARNALDO SALAS, n° 5503/2008, n° 888/2009, y n° 6194/2009.

29.- Decretos alcaldicios de nombramiento del acusado HECTOR ARANCIBIA, n° 5212/2010, n° 7126/2010, n° 476/2011, n° 709/2011, 2544/2011, n° 2477/2011, n° 3471/2011, n° 4571/2011, n° 5253/2011, n° 4785/2011 y n° 408/2012.

30.- Decretos alcaldicios de nombramiento del acusado Enrique Orellana Muñoz, n° 5431/2008, n° 508/2009, n° 6195/2009, n° 583/2009, n° 918/2009, 4074/2009, n° 4629/2009, n° 15/2010, n° 1264/2010, n° 5373/2010, n° 8107/2011, n° 8214/2011, n° 8658/2011, n° 9070/2011, 9097/2011, n° 1126/2012, y n° 2605.

35.- Copia de propuestas de públicas adjudicadas por la Empresa Asevertrans Ltda., propuesta pública N° 53/2002, propuesta pública N° 03/2003, propuesta pública N° 38/2003, propuesta pública N° 39/2003, propuesta pública 42/2003, propuesta pública N° 57/2003, propuesta pública N° 71/2003, propuesta pública N°

74/2003, propuesta pública N° 17/2004, propuesta pública N° 09/2009, propuesta pública N° 109/2006, propuesta pública N° 144/2009. (prueba común a lavado de dinero)

48.- Copia de citación sesión extraordinaria N° 01/2012 de Concejo Municipal de 19.04.2012, Tabla a tratar "Elección de Alcalde Suplente"

49.- Carta compromiso suscrito entre Waldo Sankán Martínez y Jorge Frías Esquivel, de 09.10.2008

51.- Correo electrónico de Carolina Meneses a Rodrigo Ortiz de fecha 27 de marzo de 2012, incautado a Jorge Frías.

57.- Declaración jurada del Complejo fronterizo de Santa Rosa, incautada a Rodrigo Ortiz

63.- Memorandum N°319/2010 del 16 de Noviembre de 2010, dirigido al Concejal Javier Araya Cortés, incautado a Rodrigo Ortiz.

64.- Archivador marca Torre con anotación manuscrita en su tapa "Oficios de Unidad de Fiscalización Propuesta Pública Administrador Municipal", que contiene Ord. N°012/2007 y anexos, Ord. N°011/2007 y anexos, Ord. N°010/2007 y anexos, Ord. 09/2007 y anexos, Ord. 07/2007 y anexos, Ord. 05/2007 y anexos, Ord. 004/2007 y anexos, Ord. 03/2007 y anexos, y Ord. 020/2006 y anexos.

68.- Diecinueve cheques de cta. Cte. 61-70576-7 de Arnaldo Salas

70.- Carta de fecha 11 de junio de 2008 dirigida a Waldo Sankán Martínez, de Jorge Frías, incautada a Arnaldo Salas.

71.- Mutuo, reconocimiento de deuda, prenda mercantil y mandato de cobro y delegación de facultades, con anotaciones manuscritas, incautados a Arnaldo Salas.

83.- Fotocopia de boleta de depósito de fecha 15 en que de Septiembre de 2004 del BCI, por la suma de \$400.000 en la cuenta del acusado Rodolfo Hernández depositada por Jorge Frías.

84.- Decreto N° 1607/2008 que designa a Fernando Vargas como Director de Aseo y ornato

EVIDENCIA MATERIAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- Un disco duro externo contenedor de archivos obtenidos desde los computadores incautados con ocasión de la investigación, previa autorización judicial.

2.- Un disco duro externo contenedor de escuchas telefónicas obtenidas con ocasión de la presente investigación, previa autorización judicial.

3.- Set de 14 13 fotografías tomadas en la vía pública, en calle Orrego Luco en las cercanías de la casa del acusado HÉCTOR ARANCIBIA que aparecen los acusados JORGE FRÍAS ESQUIVEL, ARNALDO SALAS VALLADARES, JAVIER ARAYA, se aprecia el lugar y el automóvil placa patente CLLL-57.

112.- Hecho X.-

PRUEBA DOCUMENTAL MINISTERIO PÚBLICO

Pág. N° 173 a 186, 188, 190, 191, 194 a 199

1.- Oficio sin número, de 26.10.2011, del Departamento de Deudores e Informes de Banco Estado, remite información Bancaria de Waldo Sankán, Valeska Salazar, Ruperto Ojeda, Javier Araya, Jorge Frías, Elizabeth Contreras, Gerardo Gajardo, Rodrigo Ortiz, Enrique Orellana, Fernando Vargas

2.- Carta N° 04/12, de 09.01.2012, de ULDECCO, que remite carta de fecha 02.01.2012, emitida por el Banco Santander remite información bancaria correspondiente a la Sociedad Se emprende Solution, Waldo Sankán, Ruperto Ojeda SPA, Factorline Ruperto Ojeda

6.- Carta N° 281/09, de 23.12.2009, de ULDECCO, remite Carta Banco Santander de 07.12.2009, carta Banco Falabella de 02.12.2009, carta Banco de Chile de 02.12.2009, Res N° 4.946, de 15.12.2009, carta Scotiabank, de 20.11.2009, carta Banco del Desarrollo de 27.11.2009, carta BBVA N° 515/09, de 27.11.2009, oficio Banco Estado N° 201, de 27.11.2009, oficio de Banco París GBP/524/2009, de 30.11.2009, Carta Banco Santander, de 30.11.2009, remiten productos de los investigados

7.- Carta N° 266/09, de 30.11.2009, de ULDECCO, remite carta Banco Paris GBP/514/2009, de 16.11.2009, carta Banco Falabella de 19.11.2009, Oficio reservado N° 104, Banco Central de Chile, de 20.11.2009

19.- Oficio J-493/11, de 29.11.2011, de Corpbanca, remite información respecto de investigados.

20.- Oficio J-167/09, de 13.07.09, de Corpbanca, inversiones, cuentas corrientes, tarjetas de crédito, y créditos de Jorge Frías

34.- Carta N° 15/13, de 18.06.2013, de ULDECCO, que remite 2 cartas de 12.06.2013, emitidas por Banco Santander con información bancaria de investigados.

36.- Carta N° 93/12, de 11.10.2012, de ULDECCO, que remite oficio Corpbanca J-137-12, con información bancaria Jorge Frías Esquivel.

37.- Oficio de 19.07.2013, emitido por COOPEUCH, remite información sobre créditos obtenidos por Waldo Sankán e información adjunta.

47.- Copia decreto 471, de 29.10.1997, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a la Sociedad Pérez Scheuch.

48.- Copia decreto 656, de 24.11.2000, modifica Concesión de Servicio de Radiodifusión sonora que indica (Sociedad Pérez Scheuch Ltda.)

49.- Ordinario N° 3028/C, de 09.05.2011, de la Sub - Secretaría de Telecomunicaciones dirigido al representante de la Sociedad Pérez Scheuch, que informa sobre reparos a la solicitud de autorización previa transferencia de concesión de radiodifusión sonora.

50.- Copia de contrato de promesa de compraventa de concesión de radiodifusión, de 22.07.2009, entre Sociedad Pérez Scheuch Ltda. y Abogados Arica S.A.

51.- Copia de contrato de compraventa de bien raíz, de 23.02.2010, entre Sociedad Pérez Scheuch Ltda. con Compañía Inmobiliaria y de construcción regional Ltda.

52.- Copia de poder especial otorgado con fecha 25.05.2011, de Sociedad Pérez Scheuch Ltda. a Alejandro Zúñiga Pérez.

- 53.- Copia de resciliación parcial de fecha 25.05.2011, Sociedad Pérez Scheuch Ltda. a Productora Grupo XV Ltda.
- 54.- Copia de dicom equifax, de 07.06.2012, correspondiente al señor Marcos Pérez Rivera.
- 55.- Copia de Dicom equifax, de 07.06.2012, correspondiente a la Sociedad Pérez Scheuch Ltda.
- 56.- Copia de poder especial otorgado con fecha 03.06.2011, ante Notario Público Armando Sánchez Risi, por la Sociedad Pérez Scheuch Limitada a Cristian Sankán Martínez.
- 57.- Oficio de 29.07.2013, del Notario Público, Armando Sánchez Risi, informa sobre escritura de poder especial.
- 58.- Copia de Certificado de cotizaciones obligatorias correspondientes a LORENT SANKAN TAPIA, de la AFP HABITAT, de 07.05.2013.
- 59.- Copia autorizada de compraventa, hipoteca y prohibición de bien raíz, de 16.02.2010, de Waldo Sankán a Lorent Sankán
- 60.- Oficio de fecha 29.12.2011, emitido por Banco Ripley al Ministerio Público, remite información financiera de Lorent Sankán
- 61.- Copia de contrato de trabajo de 01.04.2011, celebrado entre Comercial ESEM y doña Lorent Sankán
- 64.- Copia autorizada de contrato de compraventa, mutuo, hipoteca y prohibición de 30.03.2011, celebrada entre Constructora Pacal y Valeska Salazar, y Banco Chile.
- 65.- Copia autorizada del Registro de Propiedad N° 2244, fojas 3652, compraventa de inmueble Valeska Salazar a Pacal.

66.- Copia autorizada de Contrato de Compraventa, mutuo, hipoteca, prohibición, de 16.01.2012, entre Constructora Pacal a Valeska Salazar y Banco del Estado.

67.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 2052, año 2012, fojas 3533, compraventa de inmueble Valeska Salazar a Constructora Pacal

74.- Copia de contrato de compraventa de 13.07.2010, celebrada entre Servicios Integrales de Tránsitos y Transferencias S.A, y Jorge Frías Esquivel.

75.- Copia de carta instrucción de contrato de compraventa de 13.07.2010, de Jorge Frías Esquivel a Servicios Integrales de Tránsitos y Transferencias S.A, al señor Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola.

76.- Copia de registro de propiedad N° 438, de 22.07.2012, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, correspondiente a propiedad de Jorge Frías.

77.- Copia de certificado de dominio vigente de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla , respecto de propiedad de Jorge Frías.

78.- Copia de vale vista N° 0368825, de 13.07.2010, emitido por el Banco Santander por la suma de \$230.000.000 pesos, de Jorge Frías a Servicios Integrales de tránsito y transporte SA.

79.- Copia de Certificado de hipotecas y gravámenes de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

- 80.- Certificado de prohibiciones e interdicciones de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- 81.- Copia de certificado de litigios de 22.07.2010, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- 82.- Copia de acta de entrega – recepción, de 04.08.2010, del inmueble ubicado en calle Bolívar N° 1443 – 1473, Tocopilla.
- 83.- Oficio N° 091/2013, de 16.01.2013, emitido por Raúl Castro Letelier, que remite documentación relativa a la venta de la Propiedad ubicada en avenida Diego Portales N° 651.
- 84.- Copia de alzamiento de hipoteca y prohibición y contrato de compraventa con mutuos hipotecario, de Banco Santander a Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota de 31.05.2005.
- 85.- Copia de oficio N° 51959 de la División Jurídica de la Contraloría Regional de la República de 17.09.2009.
- 86.- Reducción escritura pública de certificado de acuerdo N° 576/2010, de 04.10.2010 de la Cordap acuerdan vender inmueble.
- 87.- Copia de informe de tasación, de 13.11.2009 correspondiente a la Propiedad ubicada en avenida Diego Portales N° 651, Arica.
- 88.- Copia de oficio N° 11959, de 04.03.2010, de la Unidad Jurídica de la Contraloría General de la República que se pronuncia respecto de recursos obtenidos en la liquidación de sociedades que indica
- 89.- Copia de acta de sesión ordinaria N° 148, de 15.04.2010, de la Corporación de Desarrollo de Arica – Parinacota, por la que acuerdan vender activos.

- 90.- Copia de acta de sesión ordinaria de directorio N° 196, de 22.04.2010, acuerdo N 570/2010, autorizan venta de inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651.
- 91.- Copia de bases de licitación del inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651.
- 92.- Copia de acta de sesión ordinaria N° 160, de 26.08.2010, de la Cordap, acuerdan publicar avisos para la venta de la propiedad ubicada en avda. Diego Portales N° 651.
- 93.- Copia de certificación otorgada por el Notario Público Armando Sánchez Risi de 10.09.2010, que refiere que no hay postores para la venta de la propiedad ubicada en avenida Santa María N° 651, Arica.
- 94.- Carta de fecha 21.09.2010, emitida por el señor Víctor Pizarro Bossay en la que propone a CORDAP condiciones de venta de la propiedad.
- 95.- Copia de carta de 22.09.2010, emitida por Garate y Niedbalski.
- 96.- Copia de carta de 22.09.2012, emitida por Sociedad Educacional María Montessori.
- 97.- Copia de carta de 23.09.,2010, emitida por Víctor Pizarro Bosay, que ofrece la suma de \$ 300.000.000 pesos por la propiedad ubicada en avda. Diego Portales N° 651.
- 98.- Copia de carta de 23.09.2010, emitida por Sergio Giaconi Mozó Gerente General de CORDAP, solicita aprobar oferta de Víctor Pizarro Bosay.
- 99.- Copia de promesa de compraventa, de 05.10.2010, celebrada entre CORDAP y Asevertrans Ltda.

100.- Copia de cheque serie HAS 0000657 054, de la cuenta corriente de Asevertrans Ltda, girado con fecha 05.10.2010, por la suma de \$ 300.000.000 pesos a favor de CORDAP.

101.- Oficio de 08.06.2012, del Notario Juan Retamal Concha que remite Copia autorizada de escritura pública de compraventa, de 22.10.2010, celebrada entre CORDAP y ASEVERTRANS LTDA y BANCO SANTANDER.

102.- Copia de recibo de dinero de 29.10.2010, vale vista N° 2622075, de CORPBANCA por \$ 123.212.313 pesos a nombre de CORDAP Santander Chile, y copia del pagaré señalado.

103.- Copia de recibo de dinero de 29.10.2010, por medio del cual se entrega vale vista N° 2622055, de Banco Corpbanca por \$ 116.787.687 pesos a la orden de CORDAP y copia del vale vista.

104.- Copia de certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica, respecto de la propiedad ubicada en Avda. Diego Portales N° 651.

108.- Copia autorizada de Registro de Propiedad N° 2104, fojas 2994, de 01.06.2006, correspondiente a inmueble de propiedad de Asevertrans Ltda.

114.- Copia autorizada de Registro de Propiedad N° 3333, fojas 6507, de 28.10.2010, correspondiente a inmueble de propiedad de Asevertrans Ltda.

122.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 1863, fojas 3016, de 06.07.2005, inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651

130.- Oficio N° 1078, de 04.05.2009, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, que remite registro de propiedades de Jorge Frías Esquivel

136.- Copia autorizada de registro de Propiedad N° 10111, fojas 13809, de 06.11.2007 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas.

148.- Informe N° 0262-09, de 30.04.2009, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, informa sobre propiedades de los acusados.

149.- Oficio folio N° 891/cbr/ias/2009, de 29.04.2009, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que remite informe de propiedades vigentes del Investigado Jorge Frías Esquivel.

158.- Copia autorizada de escritura pública de reconocimiento de deuda, prenda mercantil, mandato de cobro, de 27.01.2012, celebrada entre Asevertrans Ltda. y Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién S.A.

159.- Copia autorizada de contrato de arrendamiento de 15.02.2012, celebrado entre JORGE FRIAS ESQUIVEL (arrendador) y ASERVETRANS LTDA, (arrendatario) respecto de inmueble denominado "Conjunto Habitacional de Tocopilla"

162.- Balance Tributario del ejercicio año 2005, correspondiente a la Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada.

171.- Oficio N° 4745, de 17.04.2013, emitido por el Juzgado de Familia de Arica, copias autorizadas de causa por Alimentos y acción pauliana caratulada Salazar con Sankán RIT N° C-888-2010

173.- Oficio reservado N° 341/09, de 24.11.2009, de la Unidad de Análisis Financiero, remite información sobre operaciones de los investigados, adjunta disco compacto

180.- Oficio N° 4408, de 10.04.2013, del Juzgado de Familia de Arica, remite copias autorizadas de causa RIT C-2027-2010, RIT C-888-2010

184.- Oficio R.C.F N° 931, del Servicio de Registro Civil e Identificaciones, remite red familiar de Sergio Salazar y Edith Astudillo.

185.- Ordinario N° 079/2013, de 04.03.2013, de Secretario Municipal a Fiscalía remitiendo declaración de intereses de Waldo Sankán, Arnaldo Salas, Nixon Hip, Amelia Díaz Hevia, Marcela Palza, María Teresa Becerra, Eloy Zapata, Patricia Fernández, Enrique Orellana y Javier Araya.

188.- Recl N° 384525, de 06.09.2012, de la AFP Habitat, correspondiente a antecedentes y/o cotizaciones provisionales correspondientes a Jorge Frías Esquivel

204.- Nómina personal a planta diciembre de 2011 de la Ilustre Municipalidad de Arica, Ley de Transparencia

206.- Copia carta poder, de 29.12.2008, otorgado por Jorge Frías Esquivel, en representación de Asevertrans Ltda. a Gerardo Gajardo.

207.- Compraventa de vehículo motorizado de 25.08.2008, entre Francisco Pinochet Toloza (vendedor) y Rodrigo Ortiz Arenas, respecto de vehículo Dodge Durango y anexos.

208.- Compraventa de vehículo motorizado de 07.11.2011, entre Rodrigo Ortiz Arenas (vendedor) a Carol Coronado Vildoso, respecto de vehículo Dodge Durango y anexos.

209.- Compraventa de vehículo motorizado de 01.04.2008, entre Rodrigo Ortiz Arenas (vendedor) a Mary Gim Rocco, respecto de vehículo Mitsubishi Pajero y anexos.

210.- Compraventa de vehículo motorizado de 13.02.2006, entre Marco Antonio Flores Rejas (vendedor) a Rodrigo Ortiz Arenas (comprador), respecto de vehículo Mitsubishi Pajero y anexos.

214.- Liquidaciones de sueldo correspondientes al señor Rodrigo Ortiz Arenas, cuyo empleador es Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada o SOVINCA Ltda., correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.

215.- Liquidación de sueldo correspondientes a doña Daniela Contreras Muñoz, cuyo empleador es Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada o SOVINCA Ltda., correspondiente al mes de enero de 2008.

216.- Liquidaciones de sueldo correspondientes al señor Eloy Ortiz Arenas, cuyo empleador es Asevertrans Ltda., correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

217.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 44, de 17.01.2012, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

218.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 43, de 30.12.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

219.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 42, de 16.11.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

220.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 41, de 27.10.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.000.000, por asesorías gerenciales y financieras.

221.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 40, de 30.09.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.000.000, por asesorías gerenciales y financieras.

222.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 39, de 30.09.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

223.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 38, de 04.10.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

224.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 37, de 30.08.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans

Ltda., por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

225.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 36, de 30.07.2011, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

226.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 28, de 18.01.2010, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

227.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 27, de 17.12.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

228.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 26, de 30.11.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras

229.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 25, de 31.10.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras

230.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 24, de 30.09.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

231.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 13, de 30.09.2008, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

236.- Estado de situación accionaria de 07.03.2009, del período correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2008,

respecto de acciones adquiridas por Rodrigo Ortiz Blanco a Blanco y Negro.

266.- Contrato de trabajo de 01.03.2005, suscrito entre Asevertrans Ltda., (empleador) y Elizabeth Contreras Muñoz (trabajador)

267.- Contrato de trabajo de 16.09.2010, suscrito entre Asevertrans Ltda., (empleador) y Eloy Ortiz Arenas, (trabajador).

310.- Siete boletas de depósitos de Corpbanca, efectuados por Rodrigo Ortiz a Sovinca Ltda. a Asevertrans Ltda. y a Jorge Frías.

311.- Dieciocho boletas de depósito del Banco Santander, efectuados por Rodrigo Ortiz Arenas a Sovinca Ltda. y a Rodrigo Ortiz

335.- Copia cartola histórica, cuenta corriente N° 0-000-04-24901-1, del Banco Santander correspondiente a Waldo Sankán Martínez, correspondiente a Waldo Sankán Martínez.

336.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 63, fojas 82, año 2005 correspondiente a inmueble de propiedad del acusado Waldo Sankán Martínez ubicado en calle David Girván N° 2914.

337.- Declaración sobre enajenación e inscripción de bienes raíces F2890, venta de bien raíz de Waldo Sankán a Lorent Sankán.

338.- Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones folio N° 751, carátula N° 2082-PGGS, de 15.02.2010, correspondiente a inmueble ubicado en calle David Girván N° 2914, Arica

339.- Doce copias de cheques serie 315, 316, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 339, 346, y 347 de la cuenta corriente 04-24901-1, cuyo titular es el acusado Waldo Sankán Martínez.

396.- Ord. 003268-2008, del 18 de noviembre de 2008, de Osvaldo Abdala Valenzuela a Asevertrans, por el terreno de calle Canteras N°1382, de Arica

400.- Solicitudes de primera inscripción de vehículos BVXV.12, BVXV.14, BVXV.10, BVXV.13 y BVXV.11.

401.- Contrato de suscripción de cuotas N°15.933.149 y boleta de depósito para fondos mutuos.

402.- Comprobante operaciones de cambio de Santander S.A. Agente de Valores

416.- Copias de páginas 71, 68, 93, 94, 96, 97, 67, 40, 41, 43, 47, 44, 49 y 50 del Libro de novedades del Vertedero Municipal.

417.-Copia de contrato de trabajo entre Sovinca y Jorge Frías, sin firma.

418.- Cinco talonarios de cheques de cta. Cte. N°03-20677-7 del Banco Santander, de Sovinca, incautados a Jorge frías; series 0000421 al 0000455, 0000246 al 0000280, 0000316 al 0000350, 0000386 al 0000420, y 0000281 al 0000315

420.- Seis talonarios de cheques de cta. Cte. N°10-072887, del Banco Corpbanca, de Jorge Frías Esquivel, series 1482366 al 1482397, 1482396 al 1482337, 1482278 al 1482307, 1482248 al 1482277, 1482188 al 1482217, y 1482038 al 1482067.

421.- Cuatro talonarios de cheques de cta. Cte. N°31-949688 del Banco Corpbanca, de Asevertrans, series 0000061 al 0000090, 0000121 al 0000150, 0000031 al 0000060, 0000181 al 0000210.

423.- Seis boletas de depósitos en Banco Corpbanca, cta. Cte. N°31-94988 de Asevertrans.

- 424.- Una boleta de depósito en Banco del Desarrollo en cta. Cte. N°0005601230-3 de Sovinca.
- 425.- Veintiún boletas de depósito en Banco Santander cta. Cte. N°03-20677-7 de Sovinca.
- 429.- Quince boletas de depósito en Banco BCI, cta. Cte. 22059750, de Asevertrans
- 431.- Ciento veinte boletas de depósito en Banco Corpbanca, cta. Cte. N°10-072887 de Jorge Frías
- 434.- Comprobante de depósito n° 33642416 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel
- 435.- Comprobante de depósito n° 1874678 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 436.- Comprobante de depósito n° 11221120 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 437.- Comprobante de depósito n° 5720594 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 438.- Comprobante de depósito n° 8856818 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 439.- Comprobante de depósito n° 8255020 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 440.- Comprobante de depósito n° 7996375 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 441.- Comprobante de depósito n° 1303109 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 442.- Comprobante de depósito n° 7996376 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

- 443.- Comprobante de depósito n° 3867243 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 444.- Comprobante de depósito n° 1863575 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 445.- Comprobante de depósito n° 7092446 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 446.- Comprobante de depósito n° 6908187 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 447.- Comprobante de depósito n° 6152336 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 448.- Comprobante de depósito n° 3867251 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 449.- Comprobante de depósito n° 40037284 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 450.- Comprobante de depósito n° 6908241 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 451.- Comprobante de depósito n° 1291052 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 452.- Comprobante de depósito n° 6576664 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 453.- Comprobante de depósito n° 5919347 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 454.- Comprobante de depósito n° 8251434 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 455.- Comprobante de depósito n° 8251435 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

456.- Comprobante de depósito n° 7742851 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

457.- Comprobante de depósito n° 6178714 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

458.- Comprobante de depósito n° 33642417 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel

460.- Comprobante de depósito n° 1301064 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

461.- Comprobante de depósito n° 6581926 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

462.- Comprobante de depósito n° 11223302 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

463.- Comprobante de depósito n° 11259067 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

464.- Comprobante de depósito n° 6304478 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

465.- Comprobante de depósito n° 7093344 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

466.- Comprobante de depósito n° 1486080 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

467.- Comprobante de depósito n° 6303942 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

468.- Comprobante de depósito n° 1291051 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

469.- Comprobante de depósito n° 5998595 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

470.- Comprobante de depósito n° 5996400 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

471.- Comprobante de depósito n°1303108 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

472.- Comprobante de depósito n°7096575 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

473.- Comprobante de depósito n°0863650 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

474.- Comprobante de depósito n°6304479 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

475.- Comprobante de depósito n° 7172542-8 de Banco de Chile de Jorge Frías.

476.- Comprobante de depósito n°7172536-6 de Banco de Chile de Jorge Frías.

477.- Comprobante de depósito n°5540528-6 de Banco de Chile de Jorge Frías.

478.- Comprobante de depósito n° 2337874 de Banco Santander de Jorge Frías.

479.- Comprobante de depósito n°8125764 de Banco SantanderBanefe.

480.- Comprobante de depósito n°6032388 de Banco SantanderBenefe.

481.- Cheque n° 00005374 del Banco Santander por \$2.000.000 a nombre de Francisco Zuleta

482.- Cheque n° 0000538356 del Banco Santander por \$3.000.000 a nombre de Francisco Zuleta

483.- Cheque n° 2614251 del Banco Estado por \$333.333 a nombre de Sociedad Peña Chica.

484.- Cheque n° 2614252 del Banco Estado por \$333.333 a nombre de Sociedad Peña Chica.

485.- Cheque n° 0005638 del Banco Corpbanca por \$11.000.000 a nombre de Soc. Constructora

486.- Cheque n° 683054-2 del Banco BBVA por \$1.000.000 a nombre de Eddy Rojas Marín

487.- Cheque n° 9799 del Banco Santander por \$150.000 a nombre de Hilario Muñoz con acta Protesto

488.- Cheque n° 4240506 del Banco BCI por \$3.000.000 a nombre de Héctor Raúl Choque con acta protesto

489.- Cheque n° 238930 del Banco Santander por \$100.000 a nombre de Pency Susana Hip Urzua

490.- Cheque n° del Banco Santander por \$ 800.000 a nombre de Selva Muñoz Sepúlveda.

491.- Cheque n° 578939 del Banco Santander por \$2.000.000 a nombre de Asevertrans Ltda.

492.- Cheque n° 5818802 del Banco BCI por \$1.500.000 a nombre de Carlos Valcarce y María Teresa Becerra.

507.- Contrato de Compraventa entre Jorge Frías Esquivel y Servicios Integrales de Tránsito y Transferencia S.A. de la propiedad ubicada en calle Bolívar 1473, Tocopilla.

508.- Poder especial de fecha 19 de marzo de 2005 otorgado por Jorge Frías Esquivel a Gerardo Gajardo Castro.

511.- Cheque serie 064B-93 de la cuenta 97-00540-22 de Enrique ORELLANA MUNOZ por \$600.000 del Scotiabank.

514.- Programa mensual de trabajo de la IMA de fecha febrero de 2012

516.- Oficio N° 11 de fecha 5 de abril de 2012, remitido por Sergio Navarro Navarro y Fernando Vargas Villarroel a Jorge Frías Esquivel.

517.- Oficio N° 12 de fecha 5 de abril de 2012, remitido por la Unidad Técnica Fiscalizadora a Marco Gutiérrez Montecinos.

521.- Copia sentencia causa RUC 800865528-5 del Tribunal Oral en Lo Penal de Arica.

522.- Copia de escritura pública "Delegación de facultades Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién a Asevertrans Limitada", repertorio N° 643, de fecha 23 de febrero del año 2012.

523.- A.G Secreto N° 00578, de 24.05.2010, emitido por el Departamento de Archivo General del Registro Civil e Identificaciones, que remite Certificado de anotaciones vigentes de vehículos motorizados correspondiente a los acusados.

524.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de 17.05.2010, correspondiente al vehículo placa patente PC.9388-9 y anexos.

525.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de 17.05.2010, correspondiente al vehículo placa patente ZF.4509-9 y anexos.

534.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de 17.05.2010, correspondiente al vehículo placa patente VN.9587-6 y anexos.

536.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de 17.05.2010, correspondiente al vehículo placa patente BDJ.23-1 y anexos

538.- Copia de liquidaciones de sueldo de Lorent Sankán

PRUEBA PERICIAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- Informe pericial de fecha 02 de Agosto de 2013, incluye anexos y disco compacto con presentación explicativa del peritaje, suscrito por Rodrigo Ignacio Altamirano Ramírez, ingeniero civil industrial.

3.- Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N° 64/2013, Francisco Pérez Etchepare, arquitecto, perito de la Policía de Investigaciones de Chile.

EVIDENCIA MATERIAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- Set de 7 fotografías correspondiente al inmueble de calle David Girván N° 2914.

9.- Cuatro fotografías de los edificios Asevertrans en calle Bolívar N° 1479, Tocopilla.

113.- HECHO N° XI.-

PRUEBA DOCUMENTAL MINISTERIO PÚBLICO

Pág. N° 199 AA

1.- Copia autorizada de cesión de derechos y modificación Transportes D y V, de 14.09.2001.

2.- Copia de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Transportes D y V limitada o D y V Ltda, de 02.12.1997.

- 3.- Copia de inscripción Registro de Comercio de Santiago, de 02.02.2012, Sociedad D y V.
- 4.- Copia de escritura de modificación de Sociedad D y V, de 26 de noviembre de 2001. (Asevertrans Ltda.)
- 5.- Copia de oficio 13150, de 29.05.2012, emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 6.- Reservado N°548 del 16 de agosto de 2013 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que responde a Oficio FAJ 03 del 21 de junio de 2013, el que adjunta.

XIV.- Documental de las defensas.

PRUEBA DOCUMENTAL ACUSADOS JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL y RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS y ASEVERTRANS.

114.- HECHO N° 1

- 1.- Informe definitivo N° 17/2008, 27.05.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y anexos. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 107 AA](#)
- 2.- Ordinario 08-2010 de Ilustre Municipalidad De Arica de Comisión Liquidadora propuesta pública 20-2004 de fecha 26.10.10. (Suscriben Marta Gálvez Pino, Sebastián Rivera Gutiérrez, no suscribe Luis Sopetti Masera por feriado legal).
- 3.- Informe definitivo N° 57/2008 de 03.12.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, de seguimiento de

observaciones Informe N° 17. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 102](#)

[AA](#)

5.- Ordinario 1521-2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha de 05.09.08 de asesoría jurídica (Enzo Alvarado) a administrador municipal. Sobre visación de facturas emitidas a Sovinca.

6.- Ordinario 888-2009 de la ilustre municipalidad de Arica de fecha 30.04.09, de Waldo Sankán, alcalde, a Danny Sepúlveda de Contraloría General de la República Arica. Adjunta e informa respecto representación decreto de pago 1054 a Sovinca y anexos.

[Adhesión a prueba MP, pág. N° 110 AA](#)

7.- Ordinario 358 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01.07.08 de director de control a alcalde suplente de Arica: no procede el pago a la empresa Sovinca. [Adhesión a prueba MP, pág.](#)

[N° 113 AA](#)

8.- Ordinario 766-2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 05.05.08, de Alcalde-(s) Carlos Castillo a Contraloría General de la Republica Arica: defiende propuesta 20-2004.

9.- Ordinario 257-2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 09.05.08: Dirección de Control da curso al decreto de pago 1572 y anexos de propuesta 20-2004.

10.- Decreto de pago 1302 de fecha 10.05.05 y anexos, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

11.- Ordinario 127-2005 de la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 11.05.05. Director de Control da curso al decreto de pago 1302.

12.- Memorandum 421-2008 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha, 24.04.08 Dir. de Aseo y Ornato a Alcalde-(s) respuesta a Pre informe de Fiscalización de Contraloría general de la república.

13.- Factura 60 de Sovinca de diciembre de 2007 y comprobantes de pago de cotizaciones previsionales. (y antecedentes necesarios para cursar decreto de pago: Programa mensual de trabajo, informe técnico del mes, consolidado del programa mensual de trabajo, pago provisional del mes previo).

14.- Factura 64 de Sovinca de marzo de 2008 y anexos.

15.- Decreto N° 5809 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 09.12.08: nombrase encargado de la Dirección de Aseo y Ornato a Fernando Vargas. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 165 AA, N° 2](#)

16.- Decreto n° 5242 de la ilustre municipalidad de Arica de fecha 10.11.10 designa Jefe de Departamento de mantención de la Dir de aseo y ornato a Fernando Vargas. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 165 AA, N° 2](#)

17.- Decreto N° 6801 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 24.12.08, nombrase la Comisión liquidadora de la propuesta 17/2004. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 165 AA, N° 2](#)

18.- Decreto n° 1606 de la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 07.05.08, nombrase como administrador del vertedero municipal a Rodolfo Hernández morales. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 165 AA, N° 2](#)

19.- Informe Técnico mes de octubre 2005 propuesta 20/2004 de la ilustre municipalidad de Arica, calidad de servicio prestado y

comprobantes de pago de cotizaciones previsionales de trabajadores de Sovinca.

20.- Informe 001 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01.07.05, con las observaciones a la empresa Sovinca: junio del 2005, suscribe Rolando Vivanco.

21.- Memorándum 011/08 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 30.04.08 de la unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004.

22.- Informe técnico mes de diciembre 2007 propuesta 20/2004, de la ilustre municipalidad de Arica, calidad de servicio prestado programa mensual de trabajo, factura 60 de Sovinca.

23.- Ordinario 002/2007 de la ilustre municipalidad de Arica de fecha 04.01.07 de unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004 a administrador municipal: informa sobre modificaciones en la ejecución del contrato. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 105 AA, N° 63](#)

24.- Memorándum 014/2008 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 17.07.08, de unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004 a administrador municipal: comunica modificación metodología ejecución del contrato.

25.- Copia simple causa rol c-2278-2011 2º J de Letras de Arica: caratulado Sovinca con Ilustre municipalidad de Arica.

26.- Copia autorizada de factura 64 de fecha 04.04.08 de Sovinca y Ord 004/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

27.- Copia autorizada de factura 65 de fecha 06.05.08 de Sovinca y Ord 005/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

28.- Copia autorizada de factura 66 de fecha 05.06.08 de Sovinca y Ord 007/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

29.- Copia autorizada de factura 67 de fecha 04.07.08 de Sovinca y Ord 012/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

30.- Copia autorizada de factura 68 de fecha 07.08.08 de Sovinca y Ord 013/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

31.- Copia autorizada de factura 69 de fecha 03.09.08 de Sovinca y Ord 013/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

32.- Copia autorizada de factura 70 de fecha 06.10.08 de Sovinca y Ord 018/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

33.- Copia autorizada de factura 71 de fecha 05.11.08 de Sovinca y Ord 016/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica

20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

34.- Copia autorizada de factura 72 de fecha 02.12.08 de Sovinca y Ord 012/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

35.- Copia autorizada de factura 73 de fecha 05.01.09 de Sovinca y Ord 001/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

36.- Copia autorizada de factura 76 de fecha 02.02.09 de Sovinca y Ord 002/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

37.- Copia autorizada de factura 77 de fecha 05.03.09 de Sovinca y Ord 006/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

38.- Copia autorizada de factura 78 de fecha 07.04.09 de Sovinca y Ord 08/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

39.- Copia autorizada de factura 79 de fecha 08.05.09 de Sovinca y Ord 09/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica.

40.- certificación judicial 2º J de Letras de Arica, rol c-2278-2011 caratulado Sovinca con ilustre municipalidad de Arica.

115.-HECHO N° 3

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADOS JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL.

Pág. N° 531 Y 532 AA

1.- Informe de fiscalización n° 38 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 05.01.12, sobre la propuesta publica 09-2009 (suscribe Raúl Arellano Acevedo). [Adhesión a prueba MP, pág. N° 127 AA, N° 49](#)

2.- Informe de fiscalización n° 39 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 05.01.12 sobre la propuesta publica 09-2009 (suscribe Raúl Arellano Acevedo). [Adhesión a prueba MP, pág. N° 127 AA, N° 50](#)

3.- Ordinario 102 de dirección de control de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 08.03.12. Informa al administrador municipal su parecer sobre modificaciones al programa mensual de trabajo de enero 2012, sugerido por unidad técnica de fiscalización propuesta publica 09-2009. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 127 AA, N° 46](#)

4.- Informe definitivo 20-2009 de la contraloría general de la república, de fecha 24.03.09; sobre propuesta pública 09-2009 y anexos. [Adhesión a prueba MP, pág. N° 129 AA, N° 83](#)

6.- decreto n°1808 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 14.02.12, autoriza renovación de propuesta publica 09-2009

9.- decreto nº 3299/2012 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 28.05.12. Pone termino a la renovación de contrato entre ilustre municipalidad de Arica y Asevertrans en propuesta publica 09-2009

11.- ordinario nº 077 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 21.02.12 del administrador municipal a unidad técnica de fiscalización propuesta 09-2009.

12.- Ordinario 04/2012 de la lustre municipalidad de Arica, de 23.02.12, de unidad técnica de fiscalización propuesta 09-2009 a encargado de dirección de aseo y ornato.

15.- carta poder Jorge frías a nombre de Asevertrans, a Gerardo Gajardo, 29.12.09.

116.-HECHO N° 9.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADOS JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL y RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS

Pág. N° 534, 535, 536 AA

1.- Copia juicio indemnización de perjuicios Asevertrans v/s. IMA rol 2865-2007, 3° J. civil Arica. (cuaderno principal). ([Archivador](#))

2.- copia juicio indemnización de perjuicios Asevertrans vs. IMA rol 2865-2007, 3° J. civil Arica (cuaderno med. precautorias y copias) ([Archivador](#))

3.- Decreto alcaldicio N° 2177-2009, de IMA, de 21.04.09, rechaza reclamo Asevertrans solicitando devolución boleta de garantía propuesta 17-2004

- 4.- Decreto N° 4326/2008 de Ilustre Municipalidad de Arica, de 23.09.08 sobre propuesta 17/2004: sumario administrativo por cobro de boleta de garantía.
- 5.- Decreto n° 4345/ 2008 de Ilustre Municipalidad de Arica, de 24.09.08 devuelve suma de dinero que indica a Asevertrans.
- 6.- Ordinario 965 de Ilustre Municipalidad de Arica, de 25.06.08, de director de administración y finanzas a agente banco BCI solicitando hacer efectiva boleta de garantía de Asevertrans.
- 7.- ordinario 2326 de Ilustre Municipalidad de Arica, de 19.10.07, alcalde a Mario Quezada Contralor Regional Contraloría Regional: informa respecto examen de cuentas gastos municipales sobre propuesta 17/2004, realizado por Contraloría General de la república.
- 8.- Copia simple causa rol 21-2011 3° J de Letras de Arica: caratulado Ilustre Municipalidad de Arica con Sovinca.
- 9.- copia simple causa rol c-2278-2011 2° j de letras de Arica: caratulado Sovinca con ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))
- 10.- Copia autorizada de factura 64 de fecha 04.04.08 de Sovinca y Ord 004/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador Municipal Ilustre Municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))
- 11.- Copia autorizada de factura 65 de fecha 06.05.08 de Sovinca y Ord 005/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador Municipal Ilustre Municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

12.- copia autorizada de factura 66 de fecha 05.06.08 de Sovinca y Ord 007/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

13.- copia autorizada de factura 67 de fecha 04.07.08 de Sovinca y Ord 012/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

14.- copia autorizada de factura 68 de fecha 07.08.08 de Sovinca y Ord 013/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

15.- copia autorizada de factura 69 de fecha 03.09.08 de Sovinca y Ord 013/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

16.- copia autorizada de factura 70 de fecha 06.10.08 de Sovinca y Ord 018/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

17.- copia autorizada de factura 71 de fecha 05.11.08 de Sovinca y Ord 016/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

18.- copia autorizada de factura 72 de fecha 02.12.08 de Sovinca y Ord 012/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a

administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

19.- copia autorizada de factura 73 de fecha 05.01.09 de Sovinca y Ord 001/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

20.- copia autorizada de factura 76 de fecha 02.02.09 de Sovinca y Ord 002/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

21.- copia autorizada de factura 77 de fecha 05.03.09 de Sovinca y Ord 006/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

22.- copia autorizada de factura 78 de fecha 07.04.09 de Sovinca y Ord 08/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

23.- copia autorizada de factura 79 de fecha 08.05.09 de Sovinca y Ord 09/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal Ilustre Municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

24.- Certificación judicial 2º J de letras de Arica, rol c-2278-2011 caratulado Sovinca con ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión](#))

25.- Copia autorizada de causa rol c-2488-2013 2º JL Arica demanda Asevertrans / ilustre municipalidad de Arica.

26.- Certificación judicial 2º J de letras de Arica, rol c-2488-2013 caratulado Asevertrans con ilustre municipalidad de Arica.

27.- decreto nº 7126 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 17.12.10 designa administrador municipal a Héctor Arancibia. (Adhesión docto. H-9, pág. Nº 167 Nº 29, MP)

28.- Decreto nº 6369 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 05.09.11, regularizase delegación de atribuciones al administrador municipal Héctor Arancibia. (Adhesión docto. H-1, pág. Nº 526, de Frías y Ortiz)

29.- decreto nº 5212 de la ilustre municipalidad de Arica de fecha 11.08.10 nombrase a Héctor Arancibia asesor jurídico. (Adhesión docto. H-9, pág. Nº 167 Nº 29, MP)

PRUEBA PERICIAL DEFENSA ACUSADOS JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL y RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS

Pág. Nº 536 AA

1.- Informe pericial s/n de 06 de diciembre de 2013, suscrito por Mario Vila Fernández.

117.- HECHO Nº 10.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADOS JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL y RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS

Pág. Nº 538, 539 AA

- 2.- Oficio Reservado N° 308, de la unidad de análisis financiero, 06.06.13 remite información de unidades de inteligencia financiera de EE.UU., Perú y Panamá.
- 3.- Oficio Reservado N° 000607, de la unidad de análisis financiero, 22.10.12, remite información de unidades de inteligencia financiera de EE.UU., Perú, Argentina, Cuba, Brasil, Panamá y Uruguay.
- 4.- Oficio Res. de Fiscalía FL 033/2012 requerimiento de asistencia internacional al departamento de justicia de EE.UU.
- 5.- Oficio Res. de Fiscalía FL 034/2012 requerimiento de asistencia internacional al tribunal popular provincial-habana, Cuba.
- 6.- Oficio Res. de Fiscalía FL 032/2012 requerimiento de asistencia internacional a "autoridades judiciales competentes", Argentina.
- 7.- Oficina Interpol Santiago de policía de investigaciones de Chile, informe 128/90 de 02.03.09 sobre requerimientos internacionales a: Hungría, República Checa, Bélgica, EE.UU., Marruecos, Colombia, Alemania, Francia, Suiza, Austria, Finlandia, Países Bajos, Perú
- 9.- certificación judicial 2º J De Letras De Arica, Rol C-1562-2013 caratulado Corpbanca Con Asevertrans Ltda.
- 10.- Certificación judicial 3º J de Letras de Arica, ROL C-1516-2013 caratulado Corpbanca con Asevertrans Ltda. C-1798-2013
- 11.- Certificación judicial 3º J de Letras de Arica, ROL C-1798-2013 caratulado Corpbanca con Asevertrans Ltda.
- 12.- Copia simple causa rol C-2278-2011 2º J de Letras de Arica: caratulado con Sovinca con IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 25](#))

13.- Copia autorizada de factura 64 de fecha 04.04.08 de Sovinca y Ord 004/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 26](#))

14.-.- Copia autorizada de factura 65 de fecha 06.05.08 de Sovinca y Ord 005/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 27](#))

15.- Copia autorizada de factura 66 de fecha 05.06.08 DE SOVINCA Y ORD 007/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 28](#))

16.- Copia autorizada de factura 67 de fecha 04.07.08 DE SOVINCA Y ORD 012/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 29](#))

17.- Copia autorizada de factura 68 de fecha 07.08.08 DE SOVINCA Y ORD 013/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 30](#))

18.- Copia autorizada de factura 69 de fecha 03.09.08 DE SOVINCA Y ORD 013/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 31](#))

19.- Copia autorizada de factura 70 de fecha 06.10.08 DE SOVINCA Y ORD 018/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a

administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 32](#))

20.- Copia autorizada de factura 71 de fecha 05.11.08 DE SOVINCA Y ORD 016/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 33](#))

21.- Copia autorizada de factura 72 de fecha 02.12.08 DE SOVINCA Y ORD 012/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 34](#))

22.- Copia autorizada de factura 73 de fecha 05.01.09 DE SOVINCA Y ORD 001/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 35](#))

23.- Copia autorizada de factura 76 de fecha DE FECHA 02.02.09 DE SOVINCA Y ORD 002/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 36](#))

24.- Copia autorizada de factura 77 de fecha 05.03.09 DE SOVINCA Y ORD 006/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 37](#))

25.- Copia autorizada de factura 78 de fecha 07.04.09 DE SOVINCA Y ORD 08/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 38](#))

26.- Copia autorizada de factura 79 de fecha 08.05.09 DE SOVINCA Y ORD 09/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 39](#))

27.- Certificación Judicial 2º J de Letras de Arica, ROL C-2278-2011 caratulado Sovinca con IMA. ([Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 40](#))

28.- Certificación Judicial 2º J de Letras de Arica, ROL C-2488-2013 caratulado Asevertrans con IMA. ([Adhesión doctos. H-3 Frías, pág. 532 N° 13](#))

Defensa de Sankán.

118.- HECHO N° 2

PRUEBA DOCUMENTAL ACUSADO WALDO LUCIO SANKAN MARTÍNEZ

5.- Decreto Alcaldicio N°644/2009 de fecha 04/02/2009, por el cual se nombró Comisión Evaluadora Propuesta Pública N°09/2009.

6.- Ord. N°0332 del 03/03/2009, de don Enzo Alvarado, Asesor Jurídico (S) al alcalde de Arica.

7.- Informe Técnico de la Propuesta Pública N°09/2009 de fecha 04/02/2009, evacuado por Comisión Evaluadora.

8.- Citación a sesión del Concejo Municipal N°03/2009 y Acta de misma Sesión.

9.- Decreto Alcaldicio N°1196 del 04/03/2009, por el cual se adjudica Propuesta Pública N°09/2009, suscrito por alcalde subrogante.

10.- Contrato de la Propuesta Pública N°09/2009, suscrito por alcalde subrogante, de fecha 06 de marzo de 2009.

11.- Decreto Alcaldicio N°1249, de fecha 06/03/2009, por el cual se aprueba contrato de la Propuesta Pública N°09/2009, suscrito por alcalde subrogante.

15.- Resolución N°10939 del Sr. Director del Servicio Electoral, de fecha 23/03/2009, por la que aprueba cuenta general de ingresos y gastos electorales, y autoriza pago de reembolso por \$17.221.584.- del candidato Waldo Sankán Martínez.

17.- Certificado de aporte público en efectivo del Partido por la Democracia, fechado 16/02/2009, por \$5.000.000.-.

18.- Declaración jurada efectuada por candidato Waldo Sankán, sobre aporte privado de carácter público, de fecha 24/02/2009, presentada ante el SERVEL.

19.- Anillado de antecedentes personales de Waldo Sankán Martínez, que contiene: - Cartola histórica del Bco. Santander Cta., N° 0-000-04-24901-1, a nombre de Waldo Sankán Martínez;

- Formularios número 22 años tributarios 2010, 2009, 2008 y 2007.

- Inscripción en Registro de Propiedad año 2005 del CBR de Arica, de la compraventa por Sankán Martínez al Fisco de Chile de propiedad de calle David Girvan N°2914, Arica, efectuada el 10/01/2005, en la suma de \$12.500.000.-

- Certificado de avalúo fiscal propiedad Pedro Morán N°3103, de Arica.
- Declaración sobre enajenación de Bienes Raíces de Waldo Sankán respecto venta inmueble calle Pedro Morán N°3103 a Orlando Bustamante del 18/12/2007, en \$25.000.000.-.
- Documento de Coopeuch que da cuenta de un crédito otorgado el 15/09/2009 a Waldo Sankán, por \$16.000.000.-.
- Constancia de prepago en Coopeuch de Waldo Sankán de créditos otorgados en Julio del 2011.
- Certificado de Coopeuch de constancia multipropósito del 28/06/2012.
- Fotocopia del cheque cta. cte. Waldo Sankán, serie HCF 0000274 255 del 14/04/2009, por la suma de \$6.000.000.-, cobrado por caja, por don Juliano Dinamarca.
- Fotocopia del cheque serie HAS 0000414 203 del 06/04/2011, por la suma de \$3.000.000.-, girado contra cta. cte. Waldo Sankán, cobrado por caja por don Juliano Dinamarca.
- Fotocopia del cheque serie HAS 0000416 780 de la cta. cte. Waldo Sankán, fechado 02/06/2011, cobrado por caja, por don Juliano Dinamarca, por la suma de \$6.000.000.-
- Oficio Ord. N°2955/2012 del 30/11/2012 de la Directora de Administración y Finanzas con información adjunta de 30 decretos alcaldicios referidos a designación en cometido funcionario de don Waldo Sankán Martínez.
- Certificado sobre sueldos y otras rentas de Waldo Sankán, años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

- Certificados sobre sueldos y otras rentas de Waldo Sankán, N°s 2057,2188, 318,356, 2359.

- Situación por RUT de Waldo Sankán años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.

- Resumen situación por RUT de Waldo Sankán, años 2007, 2008, 2009, 2020, 2011.

- Fotocopias Libro Mayor Waldo Sankán años 2012 al 2009.

- Liquidaciones de sueldos de Waldo Sankán desde Octubre del 2007 a Marzo del 2012 de la Ilustre Municipalidad de Arica.

21.- Copia querrela presentada por don Jorge Frías en contra del Sr. Fiscal Carlos Eltit y su ex defensor, Sr. Jorge Videla Herrera, ingresada al Juzgado de Garantía de Arica con fecha 27 de marzo 2013.

119.-HECHO N° 4.

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADO WALDO LUCIO SANKAN MARTÍNEZ

1.- Decreto Alcaldicio N°1001, de fecha 14/02/2012, que autoriza la renovación del contrato Propuesta Pública 09/2009, suscrito por alcalde subrogante.

2.- Renovación contrato Propuesta Pública N°09/2009, de fecha 15/03/2012, suscrito por alcalde subrogante.

3.- Decreto Alcaldicio N°1808, de fecha 26/03/2012, que aprueba renovación contrato Propuesta Pública N°09/2009, suscrito por alcalde subrogante.

8.- Fotocopia escritura de compraventa al Fisco de Chile por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, para relleno sanitario de ciudad, de fecha 07 de septiembre de 2010.

9.- Decreto Alcaldicio N° 6579, de fecha 11/11/2010, que dispone incorporación al Patrimonio Municipal de Arica inmueble antes adquirido.

10.-Decreto Alcaldicio N°6587 del 11/10/2010, que destina al funcionamiento de Servicios Municipales inmueble referido en documento precedente.

11.- Decreto Alcaldicio N°7373, de fecha 28/12/2010, por el cual se aprueba liquidación recursos entregados por SUBDERE, para el financiamiento proyecto "Relleno Sanitario de Residuos Sólidos de Quebrada Encantada Alta, Arica".

12.- Decreto Alcaldicio N°2427, de fecha 17/04/2012, que aprueba Bases Administrativas Propuesta Pública N°29/2012, denominada "Estudio de Prefactibilidad Relleno Sanitario Comuna Arica".

13.-Bases administrativas especiales propuesta "Estudio de Prefactibilidad del Relleno Sanitario de la comuna de Arica".

120.- HECHO N° 5.-

5.- Decreto Alcaldicio N°5050, de fecha 15/9/2009, por el cual se instruye Investigación Sumaria referida a Propuesta Pública N°81/2005, suscrito por alcalde Waldo Sankán.

6.- Acuerdo unánime Concejo Municipal adoptado en Sesión

Extraordinaria N°02/2010, del 12 de marzo de 2010, referido a prórroga por un año Propuesta Pública N°81/2005.

7.- Decreto Alcaldicio N°1677, de fecha 01/04/2010, que autoriza prórroga anterior.

8.-Decreto Alcaldicio N°2695, de fecha 25/05/2010, que designa Comisión Fiscalizadora proyectos faltantes Propuesta Pública N°81/2005.

9.- Acta sesión ordinaria Concejo Arica N°10/2011, de fecha 06/04/11, en que se trató autorización contratación de emergencia, por 30 días para áreas verdes comuna.

10.- Acuerdo N°98/2011 del Concejo Arica, que Autoriza Alcalde para contratación de emergencia por 30 días, de fecha 06/04/2011.

11.- Decreto Alcaldicio N°1189, de fecha 18 de febrero de 2011, que aprueba Bases licitación y Nombra Comisión Evaluadora propuesta N°24/2011

12.- Decreto Alcaldicio N°2177, de fecha 08/04/2011, que declara como urgencia mantención áreas verdes comuna.

15.- Decreto Alcaldicio N°2834, de fecha 05/05/2011, por el cual se nombra a don Luis Cañipa como supervisor General de Obras P.P. N°24/2011, y la Unidad Técnica de Fiscalización.

17.- Decreto Alcaldicio N°1658, de fecha 15/03/2012, que declara urgencia mantención áreas verdes, por 90 días, suscrito por alcalde subrogante.

18.- Contrato urgencia mantención áreas verdes de fecha 10/4/2012.

19.- Acuerdo Sesión N° 06/ 2011 de fecha 25/04/2011, que

autoriza suscribir contrato áreas verdes por 4 años.

21.-Ord. 1775 del 23/06/2010 del Seremi de Bienes Nacionales a Ruperto Ojeda.

22.- Ord. 0583 del 01/03/2011 del Seremi de Bienes Nacionales José Ignacio Palma a Ruperto Ojeda.

23.- Diario la Estrella de Arica de fecha 29/06/2012, en que se contiene declaración de don Ruperto Ojeda, referida a hechos materia de acusación.

121.- HECHO N° 7.-

1.- Fotocopia libro comprobante aportes de campaña municipal PPD.

122.- HECHO N° 9.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADO WALDO LUCIO SANKAN MARTÍNEZ

Pág. N° 555, 556, 557, 558, 559 AA

1.- Término de Contrato a Rodolfo Hernández, por Decreto Alcaldicio N°2509, de fecha 27/4/2009.

2.- Declaración de vacancia cargo de don Nixon Hip Decreto Alcaldicio N°3471, de fecha ~~09/10/2009~~, 09/11/2007.

3.- Decreto Alcaldicio N°4389, de fecha 13/9/07, por el cual se adjudica Propuesta Pública N°109/2006, sobre concesión aseo aceras y calzadas a empresa ASEVERTRANS.

4.- Decreto Alcaldicio N°4738, de fecha 10/10/2007, que confiere traslado a empresa ASEVERTRANS

- 5.- Decreto Alcaldicio N°5119, de fecha 07/11/2007, por el cual el edil suplente, don Waldo Sankán invalidó Decreto Alcaldicio que adjudicaba a ASEVERTRANS concesión servicio de aseo aceras y calzadas ciudad de Arica
- 6.- Decreto Alcaldicio N°6437, de fecha 14/12/2009, que nombra Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública N°144/2009, sobre "Concesión servicios de aseo aceras y calzadas".
- 9.- Decreto Alcaldicio N°573 de fecha 03/02/2010, que dispuso "Rechácese la oferta de ASEVERTRANS en la Propuesta Pública N°144/2010
- 11.- Ord. N°1607 del 22/09/2008 de Asesor Jurídico a Alcalde, por el cual remite borrador Decreto Alcaldicio para su firma, con objetivo de devolver monto de la boleta de Garantía que indica.
- 12.- Decreto Alcaldicio N°4326, de fecha 23/09/2008, que ordena instrucción de sumario administrativo.
- 13.- Decreto Alcaldicio N°4345, de fecha 24/09/08, por el cual se dispone: "devuélvase a ASEVERTRANS la suma de \$41.023.260.-, correspondiente al valor de boleta de garantía.
- 14.- Ordinario N°2040 de fecha 25/09/2008, de Alcalde Sankán a Contralor Regional, por el que solicita pronunciamiento sobre procedencia devolución monto de boleta de garantía a empresa ASEVERTRANS.
- 15.- Decreto Alcaldicio N°2177 de fecha 21/04/09, por el cual se invalida Decreto Alcaldicio N°4345 del 24/09/2008.
- 16.- Decreto Alcaldicio N°1237 de fecha 06/03/2009, que instruye procedimientos de invalidación del Decreto Alcaldicio

Nº3388/2007 que ordenó la renovación de la Propuesta Pública Nº 20/2004.

17.- Decreto Alcaldicio Nº2043 de fecha 14/04/2009, que ordena: "pónese término anticipado al contrato Propuesta Pública Nº20/2004.

18.- Ordinario Nº 08/2010 de fecha 26/10/2010, referido a Comisión Liquidadora Propuesta Pública Nº20/2004.

21.- Decreto Alcaldicio Nº 3388 de fecha 13/07/2007, referido a renovación contrato Propuesta Pública Nº20/2004

23.- Decreto Alcaldicio Nº5624 del 21/10/2009, invalídase Decreto Pago Nº1054 de fecha 18/3/2009.

24.- Decreto Alcaldicio Nº6717 de fecha ~~18/10/2010~~ 18/11/2010 procedase hacer efectiva la boleta de garantía Nº493 de SOVINCA.

25.- Copia de Demanda indemnización de Perjuicios de SOVINCA en contra del municipio de Arica, presentada ante el 2º Juzgado de Letras de Arica, con fecha 26/8/2011.-

60.- Demanda de indemnización de perjuicios de la Municipalidad de Arica contra SOVINCA de fecha presentación 06/01/2011, ante 3ª Juzgado de Letras de Arica.

61.- Contestación demanda en juicio recién referido, de fecha 25/11/2011.

62.- Decreto que rechaza la oferta de ASEVERTRANS para la normalización del ex vertedero de Quebrada Encantada

123-. HECHO N° 10.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADO WALDO LUCIO SANKAN MARTÍNEZ

Pág. N° 561 AA

23.- Fotocopias legalizadas Diario la Estrella de Arica, del jueves 01/02/2007.

24.- Fotocopias legalizadas de publicaciones aparecidas en Diario la Estrella de Arica, de los días 1º y 22 de febrero de 2007.

25.- Decreto Alcaldicio N°214/2008 del 25/01/2008, por el que se dispuso: "procédase a la demolición parcial del inmueble usado en la calle David Girvan N°2914."

26.- Certificado N°477 de fecha 10/12/2013, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.

27.- Fotocopia de la carpeta de la Dirección de Obras Municipales del inmueble de David Girvan N°2914, Arica, que conteniendo entre otros documentos Oficio Ord. 1885 del 10/10/07, de la Dirección de Obras Municipales a Seremi de vivienda.

28.- Ord. 101 del 25/01/2008 de Director de Administración y Finanzas

29.- Solicitud de permiso de edificación de fecha 25/09/2007, permiso N°14496/07

30.- Solicitud de permiso de edificación del 19/12/06, con su certificado de informes previos, especificaciones técnicas y generales, planos, copia de escritura compraventa inmueble al Fisco de Chile por Waldo Sankán con fecha 11/04/2001 y plano de regularización ampliación de dicha vivienda, de Diciembre de 2006.

Defensa de Arancibia.

124.- HECHO N° 4.-

**PRUEBA DOCUMENTAL HECHOS N° 4 Y 9, DEFENSA ACUSADO
HÉCTOR RAÚL ARANCIBIA RODRÍGUEZ**

Pág. 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501 A.A.

1.- Copia Acta sesión ordinaria N° 19/2010 del Concejo municipal, de fecha 07 julio 2010. ([Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470](#))

2.- Copia acta sesión ordinaria N° 30/ 2010 del Concejo Municipal, de fecha 30 20 de octubre del año 2010. ([Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470](#))

3.- Copia acta sesión ordinaria N° 25/2010 del Concejo Municipal, de fecha 01 de septiembre del año 2010. ([Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470](#))

4.- Copia acta sesión ordinaria N° 01/2000 del Concejo Municipal, de fecha 13 diciembre del año 2000, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica.

9.- Copia Ordinario N° 03/2012, remitido por el Administrador subrogante del Vertedero Municipal, en la que se Informa Incendio.

10.- Copia Ordinario N° 01/2012, de fecha 03 enero 2012, remitido por el Administrador (S) del Vertedero.

11.- Copia Ordinario N° 269, de fecha 13 febrero 2012, visita Seremi Salud

12.- Copia Ordinario N° 580/2012, de fecha 04 abril 2012, solicita reconsideración de pronunciamiento emitido OF. 864 de 28.03.2012 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota. [\(Incorporada también por R. Gil\)](#)

13.- Copia Ordinario N° 6673, de fecha 19 diciembre 2011 Informa financiamiento "Estudio de Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica"

14.- Copia Ordinario N° 193/2012, de fecha 02 febrero 2012, con anexos acompañados (Anexo Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto N° 1196/2009, de fecha 04 marzo 2009 que aprueba Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto N° 1249/2009, de fecha 06 marzo 2009, aprueba contrato PP 09/2009, Contrato PP 09/2009, de fecha 06 marzo 2009.

15.- Copia Decreto N° 1001/2012, de fecha 14 febrero 2012. [\(Incorporada también por P. Valenzuela, pág. 497\)](#)

16.- Copia Contrato Renovación Contrato PP 09/2009, de fecha 15 marzo 2012. [\(Incorporada también por P. Valenzuela, pág. 497\)](#)

17.- Cronograma de visitas inspectivas al vertedero, de fecha 17 y 24 de enero del año 2012 (incluye set de fotografías), realizadas por los funcionarios Chauming Hip Velásquez y Ángel Llusco Yucra.

22.- Aclaración N°1 PP 09/2009, de fecha 28 enero 2009

23.- Copia demanda Rol N° C-21-2011, caratulada IMA con Sovinca, contestación de la demanda y demanda reconvenzional, copia

Dúplica, Réplica, escritos de tramitación y resoluciones recaídas en ellas.

24.- Informe Hoja de vida Héctor Arancibia Rodríguez

25.- Copia Resolución Exenta N° 1310/12, de fecha 12 abril 2012
(licencias médicas)

26.- Copia Resolución Exenta N° 1046/12, de fecha 16 marzo 2012
(licencias médicas)

27.- Copia Resolución Exenta N° 735/12, de fecha 22 febrero 2012,
que concede feriado legal.

28.- Copia Resolución Exenta N° 735/12, de fecha 22 febrero 2012,
que amplía feriado legal.

32.- Ordinario N° 2471/2013, de fecha 04 de Septiembre del año
2013, que entrega información solicitada por ley de Acceso a la
información pública, en la que se entrega la siguiente información:
(02 ARCHIVADORES)

a. Ordinario N° 2063 de fecha 22 de Agosto del año 2013, de
Asesoría Jurídica, que adjunta:

- Copia Regularización de contrato de prestación de servicios
entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña Silvia Ocaranza
Torres, de fecha 27 Agosto 2012
- Copia de Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre
Municipalidad de Arica y don Luis Humberto Valenzuela
Guerrero, de fecha 22 Junio 2012
- Copia Regularización de contrato de prestación de servicios
entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Luis Valenzuela
Guerrero, de fecha 21 Agosto 2012

b. Correo electrónico del funcionario Miguel Chameng, de fecha 22 de Agosto de 2013, en respuesta 1482 memorándum N° 124/2013, que adjunta: Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 09 enero 2012, Informe mensual de recolección mes Diciembre 2011, Informe dotación del personal mes Diciembre 2011, Informe parque de vehículos mes Diciembre 2011; Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 08 febrero 2012, Informe dotación del personal del mes enero 2012, Informe mensual de recolección mes Enero 2012, Informe parque de vehículos mes enero 2012; Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 07 marzo 2012, Informe mensual de recolección del mes Febrero 2012, Informe dotación del personal mes Febrero 2012, Informe parque de vehículos mes Febrero 2012; Informe General Enero 2012 PP 82/2011, Informe General Febrero 2012 PP 82/2011

c. Ordinario N° 2995/2013, de fecha 29 Agosto 2013, de Benedicto Colina, Director de Administración y Finanzas, a Coordinador General Ley Transparencia, quien remite copia de los decretos de pago con sus antecedentes N° 5200 – 6053 – 6210 – 6709 – 7633 – 1597 – 2266 – 2801 – 225 – 3976 – 4169 – 403 – 898, relativos al mes de mayo de 2012 a marzo 2013.

34.- Copia Informe técnico Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 9/2009, sobre Análisis de la situación de la ejecución de la propuesta pública N°9/2009, de fecha 11 de mayo del año 2012.

35.- Copia Ordinario N° 201/2012, de Director de Control IMA a Carlos Eltit Ortega, de fecha 13 de abril del año 2012 (informa acerca de informes remitidos a Alcalde y administrador)

38.- Copia Ordinario N° 467/2011, de fecha 5 de septiembre del año 2011. Director de Control Remite y adjunta a Administrador Municipal informe de fiscalización N° 37, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 27 de agosto 2011.

39.- Copia Ordinario N° 17/2012, de fecha 06 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización N° 38, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 05 de enero del año 2012.

42.- Copia Ordinario N° 48/2012, de fecha 16 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización N° 39, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 07 de enero del año 2012. [\(Igual prueba de la Pág. N° 127 / N° 50\)](#)

46.- Copia Ordinario N° 269, de fecha 13 de febrero del año 2012, enviado por el SEREMI Salud, a Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Arica, en el que adjunta informe (002/2012) con

observaciones detectadas en la inspección realizada y cuadro de maquinarias y equipos necesarios.

47.- Ordinario N° 1684/2013, remite y adjunta de manera íntegra Informe de Liquidación Propuesta Pública N°09/2009, y sus anexos. De fecha 06 de junio del año 2013.

49.- Copia Memorandum N° 116 de fecha 03 de febrero del año 2012, remite adjunto Ordinario N° 02/2012 de la Unidad de Fiscalización de la Propuesta Pública N° 9/2009, de fecha 01 de febrero del año 2012.

50.- Copia de escrito de acompaña documento, para SEREMI Salud de Arica y Parinacota, de fecha 08 de febrero del año 2012, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

51.- Copia Denuncia presentada ante el Ministerio Público, por los incendios provocados en el Vertedero Municipal, de fecha 31 de enero del año 2012

52.- Copia Informe 001/2012, Inspección Vertedero Municipal, realizado por el fiscalizador Freddy Guerra Cano, de fecha 02 de febrero del año 2012.

53.- Copia escrito de Recurso de Reposición presentado ante la SEREMI de Salud de Arica Y Parinacota, de fecha 24 de abril del año 2012.

54.- Copia Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos de Arica, de fecha 25 de enero del año 2012, emitido por don Felipe Castro Figueroa.

55.- Copia Decreto N° 2427/212, de fecha 17 de abril del año 2012. Aprueba Bases Estudio de Prefactibilidad de Relleno Sanitario en la comuna de Arica.

56.- Copia correo electrónico enviado por doña Carolina Medel Gutiérrez, solicitando información a don Felipe Castro Figueroa, sobre incendios en vertedero, de fecha 27 de febrero del año 2012.

57.- Copia correo electrónico enviado por Felipe Castro Figueroa a doña Carolina Medel Gutiérrez, de fecha 27 de febrero del año 2012, en respuesta a solicitud realizada con misma fecha.

59.- Copia Decreto Pago N° 1868, de fecha 12 de marzo 2012, cancela los servicios del mes de Febrero de la sociedad Asevertrans.

61.- Copia Ordinario N° Se015-2247-2010, de fecha 13 de agosto del año 2010, ministerio de Bienes Nacionales remite copia Decreto Supremo N° 131 de fecha 30 de diciembre del año 2009, notifica venta directa de terreno ubicado en sector Cerro Chuño.

62.- Copia acuerdo Sesión Ordinaria N° 25/2010, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, celebrado con fecha 01 de septiembre del año 2010.

63.- Copia Decreto Alcaldicio N° 5130/2010, de fecha 06 de septiembre del año 2010, que acepta transferencia de venta que efectuará el Fisco de Chile a la IMA, del inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño.

64.- Copia contrato de Compraventa de fecha 07 de septiembre del año 2010, celebrado ante el Notario Público de la ciudad de Arica don Armando Sánchez Risi, entre el Fisco de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica.

65.- Copia Registro de Propiedad de fojas N° 6328 N° 3199, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Arica, del año 2010.

66.- Copia Decreto Alcaldicio N° 6579/2010, de fecha 11 de noviembre del año 2010, que incorpora al patrimonio municipal el inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño.

67.- Copia Decreto Alcaldicio N° 6587/2010, de fecha 11 de noviembre del año 2010, que destina el inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño, a funciones propias de la Dirección de Aseo y Ornato.

68.- Copia Decreto Alcaldicio N° 7373/2010, de fecha 28 de diciembre del año 2010, que aprueba la liquidación de recursos entregados por la Subdere para la adquisición del inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño, para el "Proyecto Relleno Sanitario de Residuos Sólidos de Quebrada Encantada, Arica"

69.- Copia Acta sesión ordinaria N°6/2012, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de Febrero del año 2012. (Documento acompañado en el N° 01 del hecho N°4 de la acusación del MP)

70.- Citación Sesión Ordinaria N°6/2012, de fecha 31 de enero del año 2012. (Documento acompañado en el N° 02 del hecho N°4 de la acusación del MP)

71.- Copia Minuta Sobre necesidad de Ampliación de Contrato de la Propuesta Pública N°9/2009: "Contratación para el arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos

municipal 2009". (Documento acompañado en el N° 03 del hecho N°4 de la acusación del MP)

75.- Copia Estudio Mínimo Costo y Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica, de fecha 31 de mayo del año 2011. De Gescam Consultores. (Documento acompañado en el N° 46 del hecho N°4 de la acusación del MP) (Pág.141 AA, N° 32, H-4)

76.- Memorándum 1036/2011, de la dirección de Aseo y Ornato, de fecha 24 de octubre del año 2011. (Documento acompañado en el N° 51 del hecho N°4 de la acusación del MP)

81.- Ordinario N°040/2012, de fecha 16 de enero del 2012, remite Director de Aseo y Ornato, informando descargos para responder Sumario Sanitario, a Asesor jurídico. (Documento acompañado en el N° 72 del hecho N°4 de la acusación del MP)

82.- Ordinario N° 52/2012, de fecha 10 de enero del año 2012, Asesor Jurídico solicita información a Director de aseo y Ornato. (Documento acompañado en el N° 73 del hecho N°4 de la acusación del MP)

83.- Ordinario N° 479/2011, de Director de Aseo y Ornato, solicita Decreto de remplazo temporal, propone funcionario. (Documento acompañado en el N° 77 del hecho N°4 de la acusación del MP)

84.- Ordinario N° 02/2011, de fecha 03 de enero del año 2012, del Administrador del Vertedero (S), al Encargado de Aseo y Ornato. (Documento acompañado en el N° 78 del hecho N°4 de la acusación del MP)

85.- Ordinario N°008/2012, de 21 de marzo del año 2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Director de Aseo y Ornato.

(Documento acompañado en el N° 91 del hecho N°4 de la acusación del MP)

86.- Ordinario N° 077/2012, Administrador Municipal responde Memorandum 116, e informa aplicación de multas y trabajos extraordinarios. (Documento acompañado en el N° 93 del hecho N°4 de la acusación del MP)

87.- Copia Memorandum N°337, de fecha 15 de marzo del año 2012 de Encargado de Aseo y Ornato a Alcalde (S), Informa estado de Vertedero. (Documento acompañado en el N° 50 del hecho N°4 de la acusación del MP)

88.- Ordinario N° 117/2012, de fecha 15 de marzo del año 2012, de la Dirección de Control de la IMA, solicita pronunciamiento de Asesoría Jurídica. (Documento acompañado en el N° 24 del hecho 3 de la acusación del MP)

89.- Ordinario N°006/2012, de fecha 6 de marzo del año 2012, Emitido por la Dirección de Aseo y Ornato, que remite factura N°987 de la empresa Asevertrans, por trabajos realizado en el mes de febrero del año 2012. (Documento acompañado en el N°26 del hecho N°3 de la acusación del MP)

90.- Decreto Pago N° 1575 de 01 de marzo del año 2012, correspondiente al pago del mes de enero de ese mismo año, de la propuesta pública N°9/2009. (Documento acompañado en el N° 26 del hecho N°3 de la acusación del MP)

106.- Copia Decreto de Pago 1868, de fecha 12.03.2012, pago relativo a propuesta pública N° 9/2009 y anexos, correspondiente al pago por trabajos realizados en febrero de 2012.

111.- Carta autorización del encargado de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Arica a la constructora San Felipe, para depositar desechos en el Vertedero Municipal de Arica, de fecha 07.12.2011.

112.- Carta autorización del encargado de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Arica a la constructora Navarrete y Díaz Cumsille, para depositar desechos en el Vertedero Municipal de Arica, de fecha 28.01.2012

125.- HECHO N° 9.-

**PRUEBA DOCUMENTAL HECHOS N° 4 Y 9 DEFENSA ACUSADO
HÉCTOR RAÚL ARANCIBIA RODRÍGUEZ**

Pág. N° 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501 AA

1.- Copia Acta sesión ordinaria N° 19/2010 del Concejo municipal, de fecha 07 julio 2010. ([Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470](#))

2.- Copia acta sesión ordinaria N° 30/ 2010 del Concejo Municipal, de fecha 30 20 de octubre del año 2010. ([Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470](#))

3.- Copia acta sesión ordinaria N° 25/2010 del Concejo Municipal, de fecha 01 de septiembre del año 2010. ([Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470](#))

4.- Copia acta sesión ordinaria N° 01/2000 del Concejo Municipal, de fecha 13 diciembre del año 2000, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica.

- 9.- Copia Ordinario N° 03/2012, remitido por el Administrador subrogante del Vertedero Municipal, en la que se Informa Incendio.
- 10.- Copia Ordinario N° 01/2012, de fecha 03 enero 2012, remitido por el Administrador (S) del Vertedero.
- 11.- Copia Ordinario N° 269, de fecha 13 febrero 2012, visita Seremi Salud
- 12.- Copia Ordinario N° 580/2012, de fecha 04 abril 2012, solicita reconsideración de pronunciamiento emitido OF. 864 de 28.03.2012 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota. [\(Incorporada también por R. Gil\)](#)
- 13.- Copia Ordinario N° 6673, de fecha 19 diciembre 2011 Informa financiamiento "Estudio de Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica"
- 14.- Copia Ordinario N° 193/2012, de fecha 02 febrero 2012, con anexos acompañados (Anexo Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto N° 1196/2009, de fecha 04 marzo 2009 que aprueba Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto N° 1249/2009, de fecha 06 marzo 2009, aprueba contrato PP 09/2009, Contrato PP 09/2009, de fecha 06 marzo 2009.
- 15.- Copia Decreto N° 1001/2012, de fecha 14 febrero 2012. [\(Incorporada también por P. Valenzuela, pág. 497\)](#)
- 16.- Copia Contrato Renovación Contrato PP 09/2009, de fecha 15 marzo 2012. [\(Incorporada también por P. Valenzuela, pág. 497\)](#)
- 17.- Cronograma de visitas inspectivas al vertedero, de fecha 17 y 24 de enero del año 2012 (incluye set de fotografías), realizadas por los funcionarios Chauming Hip Velásquez y Ángel Llusco Yucra.

- 22.- Aclaración N°1 PP 09/2009, de fecha 28 enero 2009
- 23.- Copia demanda Rol N° C-21-2011, caratulada IMA con Sovinca, contestación de la demanda y demanda reconvenzional, copia Dúplica, Réplica, escritos de tramitación y resoluciones recaídas en ellas.
- 24.- Informe Hoja de vida Héctor Arancibia Rodríguez
- 25.- Copia Resolución Exenta N° 1310/12, de fecha 12 abril 2012 (licencias médicas)
- 26.- Copia Resolución Exenta N° 1046/12, de fecha 16 marzo 2012 (licencias médicas)
- 27.- Copia Resolución Exenta N° 735/12, de fecha 22 febrero 2012, que concede feriado legal.
- 28.- Copia Resolución Exenta N° 735/12, de fecha 22 febrero 2012, que amplía feriado legal.
- 32.- Ordinario N° 2471/2013, de fecha 04 de Septiembre del año 2013, que entrega información solicitada por ley de Acceso a la información pública, en la que se entrega la siguiente información:
(02 ARCHIVADORES)
- a. Ordinario N° 2063 de fecha 22 de Agosto del año 2013, de Asesoría Jurídica, que adjunta:
 - Copia Regularización de contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña Silvia Ocaranza Torres, de fecha 27 Agosto 2012
 - Copia de Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Luis Humberto Valenzuela Guerrero, de fecha 22 Junio 2012

- Copia Regularización de contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Luis Valenzuela Guerrero, de fecha 21 Agosto 2012
 - b. Correo electrónico del funcionario Miguel Chameng, de fecha 22 de Agosto de 2013, en respuesta 1492 memorándum N° 124/2013, que adjunta: Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 09 enero 2012, Informe mensual de recolección mes Diciembre 2011, Informe dotación del personal mes Diciembre 2011, Informe parque de vehículos mes Diciembre 2011; Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 08 febrero 2012, Informe dotación del personal del mes enero 2012, Informe mensual de recolección mes Enero 2012, Informe parque de vehículos mes enero 2012; Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 07 marzo 2012, Informe mensual de recolección del mes Febrero 2012, Informe dotación del personal mes Febrero 2012, Informe parque de vehículos mes Febrero 2012; Informe General Enero 2012 PP 82/2011, Informe General Febrero 2012 PP 82/2011
 - c. Ordinario N° 2995/2013, de fecha 29 Agosto 2013, de Benedicto Colina, Director de Administración y Finanzas, a Coordinador General Ley Transparencia, quien remite copia de los decretos de pago con sus antecedentes N° 5200 – 6053 – 6210 – 6709 – 7633 – 1597 – 2266 – 2801 – 225 – 3976 –

4169 – 403 – 898, relativos al mes de mayo de 2012 a marzo 2013.

34.- Copia Informe técnico Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 9/2009, sobre Análisis de la situación de la ejecución de la propuesta pública N°9/2009, de fecha 11 de mayo del año 2012.

35.- Copia Ordinario N° 201/2012, de Director de Control IMA a Carlos Eltit Ortega, de fecha 13 de abril del año 2012 (informa acerca de informes remitidos a Alcalde y administrador)

38.- Copia Ordinario N° 467/2011, de fecha 5 de septiembre del año 2011. Director de Control Remite y adjunta a Administrador Municipal informe de fiscalización N° 37, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 27 de agosto 2011.

39.- Copia Ordinario N° 17/2012, de fecha 06 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización N° 38, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 05 de enero del año 2012.

42.- Copia Ordinario N° 48/2012, de fecha 16 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización N° 39, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 07 de enero del año 2012. [\(Igual prueba de la Pág. N° 127 / N° 50\)](#)

46.- Copia Ordinario N° 269, de fecha 13 de febrero del año 2012, enviado por el SEREMI Salud, a Alcalde (S) de la Ilustre

Municipalidad de Arica, en el que adjunta informe (002/2012) con observaciones detectadas en la inspección realizada y cuadro de maquinarias y equipos necesarios.

47.- Ordinario N° 1684/2013, remite y adjunta de manera íntegra Informe de Liquidación Propuesta Pública N°09/2009, y sus anexos. De fecha 06 de junio del año 2013.

49.- Copia Memorandum N° 116 de fecha 03 de febrero del año 2012, remite adjunto Ordinario N° 02/2012 de la Unidad de Fiscalización de la Propuesta Pública N° 9/2009, de fecha 01 de febrero del año 2012.

50.- Copia de escrito de acompaña documento, para SEREMI Salud de Arica y Parinacota, de fecha 08 de febrero del año 2012, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

51.- Copia Denuncia presentada ante el Ministerio Público, por los incendios provocados en el Vertedero Municipal, de fecha 31 de enero del año 2012

52.- Copia Informe 001/2012, Inspección Vertedero Municipal, realizado por el fiscalizador Freddy Guerra Cano, de fecha 02 de febrero del año 2012.

53.- Copia escrito de Recurso de Reposición presentado ante la SEREMI de Salud de Arica Y Parinacota, de fecha 24 de abril del año 2012.

54.- Copia Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos de Arica, de fecha 25 de enero del año 2012, emitido por don Felipe Castro Figueroa.

55.- Copia Decreto N° 2427/212, de fecha 17 de abril del año 2012. Aprueba Bases Estudio de Prefactibilidad de Relleno Sanitario en la comuna de Arica.

56.- Copia correo electrónico enviado por doña Carolina Medel Gutiérrez, solicitando información a don Felipe Castro Figueroa, sobre incendios en vertedero, de fecha 27 de febrero del año 2012.

57.- Copia correo electrónico enviado por Felipe Castro Figueroa a doña Carolina Medel Gutiérrez, de fecha 27 de febrero del año 2012, en respuesta a solicitud realizada con misma fecha.

59.- Copia Decreto Pago N° 1868, de fecha 12 de marzo 2012, cancela los servicios del mes de Febrero de la sociedad Asevertrans.

61.- Copia Ordinario N° Se015-2247-2010, de fecha 13 de agosto del año 2010, ministerio de Bienes Nacionales remite copia Decreto Supremo N° 131 de fecha 30 de diciembre del año 2009, notifica venta directa de terreno ubicado en sector Cerro Chuño.

62.- Copia acuerdo Sesión Ordinaria N° 25/2010, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, celebrado con fecha 01 de septiembre del año 2010.

63.- Copia Decreto Alcaldicio N° 5130/2010, de fecha 06 de septiembre del año 2010, que acepta transferencia de venta que efectuará el Fisco de Chile a la IMA, del inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño.

64.- Copia contrato de Compraventa de fecha 07 de septiembre del año 2010, celebrado ante el Notario Público de la ciudad de Arica don Armando Sánchez Risi, entre el Fisco de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica.

65.- Copia Registro de Propiedad de fojas N° 6328 N° 3199, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Arica, del año 2010.

66.- Copia Decreto Alcaldicio N° 6579/2010, de fecha 11 de noviembre del año 2010, que incorpora al patrimonio municipal el inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño.

67.- Copia Decreto Alcaldicio N° 6587/2010, de fecha 11 de noviembre del año 2010, que destina el inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño, a funciones propias de la Dirección de Aseo y Ornato.

68.- Copia Decreto Alcaldicio N° 7373/2010, de fecha 28 de diciembre del año 2010, que aprueba la liquidación de recursos entregados por la Subdere para la adquisición del inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño, para el "Proyecto Relleno Sanitario de Residuos Sólidos de Quebrada Encantada, Arica"

69.- Copia Acta sesión ordinaria N°6/2012, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de Febrero del año 2012. (Documento acompañado en el N° 01 del hecho N°4 de la acusación del MP)

70.- Citación Sesión Ordinaria N°6/2012, de fecha 31 de enero del año 2012. (Documento acompañado en el N° 02 del hecho N°4 de la acusación del MP)

71.- Copia Minuta Sobre necesidad de Ampliación de Contrato de la Propuesta Pública N°9/2009: "Contratación para el arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos

municipal 2009". (Documento acompañado en el N° 03 del hecho N°4 de la acusación del MP)

75.- Copia Estudio Mínimo Costo y Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica, de fecha 31 de mayo del año 2011. De Gescam Consultores. (Documento acompañado en el N° 46 del hecho N°4 de la acusación del MP) (Pág.141 AA, N° 32, H-4)

76.- Memorándum 1036/2011, de la dirección de Aseo y Ornato, de fecha 24 de octubre del año 2011. (Documento acompañado en el N° 51 del hecho N°4 de la acusación del MP)

81.- Ordinario N°040/2012, de fecha 16 de enero del 2012, remite Director de Aseo y Ornato, informando descargos para responder Sumario Sanitario, a Asesor jurídico. (Documento acompañado en el N° 72 del hecho N°4 de la acusación del MP)

82.- Ordinario N° 52/2012, de fecha 10 de enero del año 2012, Asesor Jurídico solicita información a Director de aseo y Ornato. (Documento acompañado en el N° 73 del hecho N°4 de la acusación del MP)

83.- Ordinario N° 479/2011, de Director de Aseo y Ornato, solicita Decreto de remplazo temporal, propone funcionario. (Documento acompañado en el N° 77 del hecho N°4 de la acusación del MP)

84.- Ordinario N° 02/2011, de fecha 03 de enero del año 2012, del Administrador del Vertedero (S), al Encargado de Aseo y Ornato. (Documento acompañado en el N° 78 del hecho N°4 de la acusación del MP)

85.- Ordinario N°008/2012, de 21 de marzo del año 2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Director de Aseo y Ornato.

(Documento acompañado en el N° 91 del hecho N°4 de la acusación del MP)

86.- Ordinario N° 077/2012, Administrador Municipal responde Memorandum 116, e informa aplicación de multas y trabajos extraordinarios. (Documento acompañado en el N° 93 del hecho N°4 de la acusación del MP)

87.- Copia Memorándum N°337, de fecha 15 de marzo del año 2012 de Encargado de Aseo y Ornato a Alcalde (S), Informa estado de Vertedero. (Documento acompañado en el N° 50 del hecho N°4 de la acusación del MP)

88.- Ordinario N° 117/2012, de fecha 15 de marzo del año 2012, de la Dirección de Control de la IMA, solicita pronunciamiento de Asesoría Jurídica. (Documento acompañado en el N° 24 del hecho 3 de la acusación del MP)

89.- Ordinario N°006/2012, de fecha 6 de marzo del año 2012, Emitido por la Dirección de Aseo y Ornato, que remite factura N°987 de la empresa Asevertrans, por trabajos realizado en el mes de febrero del año 2012. (Documento acompañado en el N°26 del hecho N°3 de la acusación del MP)

90.- Decreto Pago N° 1575 de 01 de marzo del año 2012, correspondiente al pago del mes de enero de ese mismo año, de la propuesta pública N°9/2009. (Documento acompañado en el N° 26 del hecho N°3 de la acusación del MP)

106.- Copia Decreto de Pago 1868, de fecha 12.03.2012, pago relativo a propuesta pública N° 9/2009 y anexos, correspondiente al pago por trabajos realizados en febrero de 2012.

111.- Carta autorización del encargado de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Arica a la constructora San Felipe, para depositar desechos en el Vertedero Municipal de Arica, de fecha 07.12.2011.

112.- Carta autorización del encargado de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Arica a la constructora Navarrete y Díaz Cumsille, para depositar desechos en el Vertedero Municipal de Arica, de fecha 28.01.2012

Gonzalo Valenzuela.

126.- HECHO N° 4.

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSAS ACUSADOS MARÍA TERESA BECERRA JÉLVEZ, MARCELA PALZA CORDERO, PATRICIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA y ELOY SEGUNDO ZAPATA ESPINOZA.

Pág. 470 A.A.

1.- Acta de sesión ordinaria N° 12/2012, celebrada el día miércoles 18 de abril de 2012 del Concejo Municipal de la I.M.A.

2.- Acta de sesión ordinaria N° 19/2010, celebrada el 07 de julio de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A. ([Incorporada también H. Arancibia pág. 494, N° 1](#))

3.- Acta de sesión ordinaria N° 20/2010, celebrada el miércoles 14 de julio de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A.

4.- Acta de sesión ordinaria N° 25/2010, celebrada el miércoles 01 de septiembre de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A. ([Incorporada también H. Arancibia pág. 494, N° 2](#))

5.- Acta de sesión ordinaria N° 30/2010, celebrada el miércoles 20 de octubre de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A. ([Incorporada también H. Arancibia pág. 494, N° 3](#))

6.- Acta de sesión ordinaria N° 36/2010, celebrada el miércoles de 22 de diciembre de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A.

Defensor Hugo Peralta.

12.- HECHO 1.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADO MANUEL ELADIO TERAZAS VASQUEZ

23.- Memorando N° 014/2008, de 17.07.2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 20/2004 al Administrador Municipal. [Adhesión a incorporación MP.](#)

63.- Ordinario N° 002, de 04 de enero de 2007, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización P.P N° 20/2004, al administrador municipal, no hay hidrolavadoras. [Adhesión a incorporación MP.](#)

137.- Copia Investigación sumaria elevada a sumario administrativo ordenado incoar por medio de Decreto N° 5850/2007 de 24.12.2007 de fojas 1 a 520. (t3 dtos) Fojas N° 145 A 149; Fojas 170. [Adhesión a incorporación MP.](#)

202.- Copias de contratos de trabajo de 02.01.2002, de 03.04.2002, de 03.07.2002, de 01.08.2002, de 02.09.2002, de 02.10.2002, de 04.11.2002, de 02.01.2003, y de decretos de nombramientos N° 550, de 28.02.2003, N° 2594/2008, de 20.05.2008, N° 2624/2008, de 28.05.2008, N° 2530/09, de

27.04.2009, N° 5409/09, de 16.10.2009, N° 5306/11, de 03.11.2011, correspondientes a Manuel Terrazas. [Adhesión a incorporación MP.](#)

225.- Copia ordinario N° 448/2008, de 14.08.2008, del Director de Control al Administrador Municipal, remite recuento de contenedores de basura, junto a acta de catastro. [Adhesión a incorporación MP.](#)

[Además, se adhiere a toda la prueba incorporada por el hecho N° 1, por el MP y por el defensor A. Raveau.](#)

HECHO N° 9.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADO SERGIO CLEMENTE NAVARRO NAVARRO

Pág. N° 477 AA

1.- Certificado de la Oficina de personal de la Dirección de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 20 de noviembre de 2013 emitido por Gabriel Galleguillos Gutiérrez, encargado de personal, que indica las vacaciones y permisos administrativos de Sergio Navarro Navarro durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Antonio Raveau.

128.- HECHO N° 1.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADOS FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL y RODOLFO ENRIQUE HERNÁNDEZ MORALES

24.- N° 017/2006, de 14.10.2006 emitido por ITO, Rolando Vivanco al Alcalde Sr. Carlos Valcarce Medina en el contexto de PP N° 20/2004

74.- Ordinario N° 001/2006, de 20.04.2006, de I.T.O PP 20/2004, al Director de Aseo y Ornato informando contenedores quemados entre mayo y diciembre de 2005 y Enero a Marzo de 2006

63.- Ordinario N° 002, de 04 de enero de 2007, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización P.P N° 20/2004, al administrador municipal, no hay hidrolavadoras.

81.- Ordinario N° 005/2005, de 12.09.2005, de la Unidad de Fiscalización PP N° 20/2004, Rodolfo Hernández, Rolando Vivanco y Fernando Vargas a representante empresa SOVINCA LTDA., Rodrigo Ortiz, requieren información sobre cuadrantes.

129.- HECHO N° 3

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADOS FERNANDO VARGAS VILLARROEL y RODOLFO ENRIQUE HERNÁNDEZ MORALES.

Pág. 472 A.A.

4.- Informe de Limpieza n° 01/2012, emitido por la empresa COSEMAR S.A., sobre operación de limpieza en los sectores de la Puntilla y Playa Chinchorro, de fecha 27 de Marzo del 2012.

[\(Adhesión\)](#)

6.- Autorización de fecha 07 de Julio del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal. [\(Adhesión\)](#)

7.- Autorización de fecha 30 de Agosto del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora Aguas Claras Ltda. ingrese excedentes derivados de sus labores al Vertedero Municipal. [\(Adhesión\)](#)

8.- Autorización de fecha 07 de Septiembre del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal. [\(Adhesión\)](#)

9.- Autorización de fecha 07 de Diciembre del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal. [\(Adhesión\)](#)

10.- Autorización de fecha 28 de Enero del 2012, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora Navarrete y Díaz Cumsille S.A. ingrese excedentes de movimiento de tierra y escombros al Vertedero Municipal. [\(Adhesión\)](#)

11.- Ordinario n° 3779, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Munic. de Arica, que incorpora historial completo de decretos de nombramiento en la Dirección de Aseo y Ornato de don Fernando Vargas Villarroel, así como el certificado n° 544/2013 que indica Permisos Administrativos, Vacaciones y Cometidos Funcionarios del ya mencionado Sr. Vargas. ([Adhesión](#))

130.- HECHO N° 5.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADO RUPERTO OJEDA VILDOSO

Pág. 473 y 474 A.A.

1.- Copia de demanda ejecutiva presentada por don Manuel Gómez Cortez en contra de don Ruperto Ojeda Vildoso ante el 2° Juzgado Civil de Santiago, por la suma de \$440.660.493, Rol N° 4070-2012. 2010

2.- Copia de demanda ejecutiva presentada por don Manuel Gómez Cortez en contra de don Patricia Ramírez Barbieri ante el 26° Juzgado Civil de Santiago, por la suma de \$218.710.000, Rol N° 4065-2012.

3.- Copia simple de Decreto Alcaldicio N° 1550/2012 de fecha 13 de marzo del año 2012.

5.-Copia de Decreto Alcaldicio N° 461/2012 de fecha 25 de enero del año 2012.

22.- "Informe Técnico de Adjudicación" Propuesta Pública 24/2011, de fecha 16 de Abril del año 2011.

27.- Copia de Certificado de Movimiento de Personas de AFP Capital, de fecha 11 de Agosto del 2010. Incluye certificado de deudas y comprobante de ingreso de la misma institución.

28.- Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 11 de Agosto del 2010 emitido por AFP Habitat.

29.- Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 10 de Agosto del 2010 emitido por AFP Provida.

30.- Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 11 de Agosto del 2010 emitido por AFP Planvital.

37.- Memorándum n° 437/2011, de fecha 09 de Mayo de 2011, de la I. Municipalidad de Arica.

Raúl Gil

131.- PRUEBA DOCUMENTAL HECHO N° 1 y 9, DEFENSA

ACUSADO ARNALDO SALAS VALLADARES

2.- Copia de Resolución Exenta N° 02086 de la Contraloría General de la Republica de fecha 22-06-2010.

4.- Copia de RESOLUCION 03152 de fecha 14 de septiembre del año 2010 del señor Contralor General de la República.

5.- Copia de Escrito de ARNALDO SALAS VALLADARES presentado en la Contraloría General de la Republica de fecha 05-08-2010.

6.- Copia de Escrito Certificado fuera de juicio presentado por ARNALDO SALAS VALLADARES en causa ROL 1735-2007 del 4º Juzgado de Letras; Copia de Resolución de fecha 04-05-2009 y

Copia de Certificado del Secretario del Tribunal de fecha 5 de mayo del año 2009.

13.- Copia de Documento denominado CONTENEDORES DE BASURA AL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 de Bienes e Inventarios de la Ilustre Municipalidad de Arica, que adjunta Copia de Acta de Recepción de fecha 16 de enero del año 2004 y Copia de Acta de Recepción de fecha 13 de enero del año 2004.

21.- Copia de Ordinario N° 021/2006 de fecha 06-11-2006, de ITO CONTENEDORES A Administrador Municipal Carlos Castillo G, que adjunta copia de INFORME N° 001 de fecha 1 de julio del año 2005, Copia de Informe N° 02 de fecha 1 de agosto del año 2005, Copia de Ordinario N° 229 de fecha 14 de julio del año 2005, Copia de Ordinario N° 005 de fecha 12 de septiembre del año 2005 y Copia de Ordinario N° 009/2006 de fecha 23 de agosto del año 2006.

22.- Copia de Ordinario N° 002/2007 de fecha 04-01-2007, de Unidad Técnica de Fiscalización en PP 20/2004.

25.- Copia de Ordinario N° 236/2005 del Director de Control de la Municipalidad de Arica al Administrador Municipal (S) de fecha 13-06-2005, Devuelve Decreto de Pago 1646 cancela servicios mayo 2005 PP 20/2004, que adjunta Copia de Informe De Fiscalización de fecha 9 de junio del año 2005 firmado por los señores Raúl Arellano Acevedo y Lucy Rodríguez Mollo.

29.- Copia de Informe de Fiscalización PP 20/2004, de fecha 17-04-2006

30.- Copia de Decreto de pago N° 1054 de fecha 18-03-2009.

31.- Copia Autorizada de Ordinario N° 448/2008 de fecha 14 de agosto del año 2008 del Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica al Administrador Municipal, que adjunta Copia de Acta de Catastro Contenedores residuos Domiciliarios de fecha 11 de agosto del año 2008 y copia de Catastro Contenedores al 8-08-2008.

32.- Correo electrónico de arnaldoabogado@vtr.net a celtit@minpublico.cl de fecha 24 de julio del año 2009, enviado por Arnaldo Salas a Fiscal Carlos Eltit.

34.- Copia de escritura pública de fecha 10 de junio del año 2009 otorgada en Arica en la Notaría servida por don Juan Antonio Retamal Concha sobre Mandato Judicial de Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada a Carolina Meneses.

35.- Informe Mensual de Boletas Emitidas de página WEB del Servicio de Impuestos Internos correspondientes a emitidas por Arnaldo Salas entre el periodo de enero 2008 a junio 2009.

41.- Copia Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de PP 20/2004 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SANITIZACION Y DESODORIZACION DE 4.200 CONTENEDORES DE BASURA DOMICILIARIA".

43.- Documento N° 157/2009 de fecha 14-08-2009, de Administrador Municipal (S) a Arnaldo Salas Valladares, que adjunta liquidaciones de remuneraciones de diciembre 2008, enero a junio 2009.

44.- Copia de Ordinario N° 03 de fecha 11-01-2010 del Administrador Municipal al Secretario Municipal.

49.- Copia de Ordinario N° 061/2009 de fecha 11-03-2009, de Administrador Municipal a Director de Control.

54.- Facturas de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda. N° 000064 - 000065 - 000066 - 000067 - 000068 - 000069 - 000070 - 000071 - 000072 - 000073 - 000076 de fechas 4 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 7 de agosto, 3 de septiembre, 6 de octubre, 5 de noviembre, 2 de diciembre, todos del año 2009 y 5 de enero y 2 de febrero del año 2009, respectivamente.

55.- Copia de Ordinario N° 083/2009 de fecha 14-04-2009 de la Administración Municipal al Director de Control.

58.- Copia de Escrito presentado en Fiscalía Local de Arica por Carolina Meneses, en representación de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda.

60.- Correo electrónico renuncia de arnaldoabogado@vtr.net a jrebollo@rebolloyvelosoabogados.cl y jforteza@idpabogados.cl de fecha 16 de abril del año 2010.

61.- Correo electrónico de Arnaldo Salas a Fernando Vargas y Rodolfo Hernández de fecha 4 de abril del año 2011.

64.- Copia de 5 escritos Diligencias, Se tenga presente y Diligencias, Acompaña documentos y Acompaña documentos y diligencias y Diligencia presentados en Fiscalía Local de Arica causa RUC 1000428102-6

65.- 9 Boletas de Honorarios emitidas el año 2007 a Asevertrans Limitada y Jorge Frías.

- 66.- 6 Boletas de Honorarios emitidas el año 2008 a Asevertrans Limitada y Jorge Frías.
- 69.- Copia de Decreto de pago N° 1620 de fecha 20-04-2009, correspondiente al mes de febrero de 2009 Propuesta Pública 20/2004.
- 70.- Copia de Decreto de pago N° 1621 de fecha 20-04-2009, correspondiente al mes de marzo de 2009 Propuesta Pública 20/2004.
- 73.- copia de Decreto de Pago N° 1572 de PP 20/2004 de fecha 17 de abril del año 2008 correspondiente al mes de marzo 2008
- 74.- Copia de Página Jurisprudencia Dictamen 028008N95 de la Contraloría General de la República.
- 75.- Copia de Ordinario N° 002/2007 de fecha 4 de enero del año 2007 de UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION PP 20/2004 a Carlos Castillo Galleguillos Administrador Municipal.
- 76.- Copia de Carta enviada por Rodrigo Ortiz al Alcalde de Arica, con fecha 07 noviembre 2006.
- 77.- Copia de Ordinario N° 619 de fecha 06-12-2006 del Administrador Municipal(S).
- 79.- Detalle Situación por RUT PLASTIC OMNIUM S.A. de fecha 14 de septiembre del 2009 de 3 hojas.
- 80.- Copia de Decreto de pago N° 1648 de fecha 24-04-2008, correspondiente al mes de diciembre de 2007.
- 81.- Certificado N° 1554/2012, del 12 septiembre 2012 del Director de Administración y Finanzas

82.- Certificado N° 005/2012, del 05 septiembre 2012 del Director de Control.

84.- Contrato PP 20/2004, de fecha 29 julio 2004

91.- Copia de Decreto N° 556/93 de fecha 13-05-1993 "Reglamento de Estructura Orgánica y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Arica."

92.- Copia de Decreto N° 1180/98, de fecha 17-04-1998.

95.- Copia de Cédula de Notificación causa "Asevertrans con Ramírez" del 4º Juzgado de Letras de Arica, con fecha ~~28~~ 26-08-2009.

97.- Copia de Declaración de Carlos castillo Galleguillos Raúl Arellano Acevedo, Arturo Butrón Choque y Lucy Rodríguez Mollo de fecha 18 de enero del año 2013 en los autos civiles caratulados "SOCIEDAD DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION LIMITADA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", Rol N° 2278-2011 del Segundo Juzgado Civil de Arica.

98.- Copia de Decreto Alcaldicio 2429/2009 de fecha 30 de abril del año 2009 y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 11/2009 de fecha 8 de abril del año 2009, Certificado N° 02/2009 de fecha 2 de abril del año 2009 del Secretario Comunal de Planificación, JUSTIFICACION de Traspaso de Disponibilidad sin fecha, Decreto Alcaldicio N° 2547/2009 de fecha 8 de mayo del año 2009, Certificado N° 03/2009 de fecha 23 de abril del año 2009 del Secretario Comunal de Planificación (S) y JUSTIFICACION de Traspaso sin fecha.

- 100.- Copia de Memorándum N° 08/08 de fecha 28 de marzo del año 2008 de Manuel Terrazas Vásquez.
- 101.- Copia de Resolución DRAP/OJ N° 436 de fecha 11 de noviembre del año 2010 del Director del Servicio de Impuestos Internos.
- 106.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Tercer Juzgado Civil de Arica.
- 107.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Segundo Juzgado Civil de Arica.
- 108.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Primer Juzgado Civil de Arica.
- 116.- Copia de Ordinario N° 381/2007 de fecha 08-08-2007 del Administrador Municipal de la Municipalidad de Arica.
- 182.- Copia de Decreto Alcaldicio N° 369 365/2009 de fecha 23-01-2009.
- 184.- Copia de Contrato Propuesta Pública 09/2009 de fecha 06-03-2009.
- 187.- Copia de Decreto Alcaldicio N° 644/2009 de fecha 04-02-2009.
- 208.- Copia de escritura pública de fecha 26 de julio del año 2008 otorgada en Arica en la Notaría servida por don Juan Antonio Retamal Concha.
- 209.- Copia de Oficio DRAP/DJ N° 60/2013 de fecha 21 de febrero del año 2013 del Servicio de Impuestos Internos.

132.- HECHO N° 3.

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADOS ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ

Pág. N° 482 AA

1.- Acta de formalización vertedero de fecha 09 de noviembre de 2009, RIT N° 7290/2008

4.- Decreto Alcaldicio N° 5412/2008 de fecha 14 de noviembre de 2008 que aprueba bases Propuesta Pública N° 99/2008.

5.- Decreto Alcaldicio N° 33/2009 de fecha 09 de enero de 2009 que nombra la unidad técnica Propuesta Pública N° 99/2008.

6.- Decreto Alcaldicio N° 365 de fecha 23 de enero que declara Inadmisibles ofertas presentadas por empresa ASEVERTRANS LTDA

8.- Resolución acta de deserción Propuesta Pública N° 99/2008, ID: 2369-11079-LP08.

9.- Acta de sesión de Concejo Municipal N° 07/2009 de fecha 04 de marzo de 2009, referido al punto 1 de la tabla a tratar.

10.- Memorandum N°282, de fecha 27 de noviembre de 2013 de Director de Tránsito y Transporte Público.

11.- Ordinario N°0332/2009 de Enzo Alvarado Asesor Jurídico (S) a Alcalde de Arica, de fecha 03 de marzo de 2009.

12.- Anexo N° 4 Descripción de vehículos Propuesta Pública N° 09/2009, de empresa ASEVERTRANS LTDA.

13.- Anexo N° 4 Descripción de vehículos Propuesta Pública N° 09/2009, de empresa

SILVIA OCARANZA

15.- Copia de bases propuesta pública 09/2009.

- 16.- Copia decreto N° 369/2009, de 23.01.2009, aprueba bases PP 09/2009.
- 17.- Copia decreto N°1196/2009, 04.03.2009, que adjudica PP 09/2009
- 19.- contrato propuesta Pública 09/2009, de 06.03.2009
- 22.- Apertura electrónica propuesta pública 09/2009.
- 23.- Acta de apertura PP 09/2009, 06.12.2008.
- 24.- Decreto N°644/2009, 04.02.2009,
- 25.- Informe técnico PP 09/2009, 04.02.2009
- 36.- Informe definitivo N° 20/2009, de 24.03.2009 emitido por Contraloría Regional de Arica Parinacota

133.- HECHO N° 6.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADO ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ

Pág. 484 y 485 A.A.

- 1.- Demanda Ilustre Municipalidad de Arica con Arnaldo Salas Valladares, Rol N° C-300-2012 del segundo juzgado civil de Arica.
- 2.- Resolución Exenta N° 02086, incluye vistos y considerandos, de fecha 22 de junio de 2010 del Contralor General de la República.
- 3.- Resolución Exenta N° 03152, de fecha 14 de septiembre de 2010 del Contralor General de la República.
- 5.- Escrito que revoca patrocinio y poder en juicio ordinario caratulados "SAAVEDRA Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

ARICA Y OTRA, causa Rol N° 1735-2007, de fecha 04 de junio de 2009 del CUARTO JUZGADO CIVIL.

6.- Escrito que revoca patrocinio y poder en juicio ordinario caratulados "SAAVEDRA Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y OTRA, causa Rol N° 1735-2007, de fecha noviembre de 2009 del TERCER JUZGADO CIVIL.

7.- Resolución de fecha 27 de noviembre de 2009 del TERCER JUZGADO DE LETRAS DE ARICA donde revoca patrocinio y poder en juicio ordinario caratulados "SAAVEDRA Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y OTRA, causa Rol N° 1735-2007.

9.- Escrito presentado a la Fiscalía Local de Arica de octubre de 2010, en causa RUC N° 0910015630-7.

11.- Escrito que acompaña documentos presentado a la Fiscalía Local de Arica de fecha 18 de noviembre de 2010, en causa RUC N° 0910015630-7.

134.- HECHO N° 9.-

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADO GERARDO GAJARDO CASTRO

Pág. N° 476 AA

1.- Boleta de Prestación de Servicio emitida por Empresas DECSA S.A. de fecha 29 de Noviembre del año 2007 a don Gerardo Gajardo Castro, por servicio prestado de enero a Noviembre del mismo año, por un valor total de \$7.250.000

2.- Copia simple de Carta Poder en la cual don Jorge Frías Esquivel da poder a Gerardo Gajardo Castro para la compra y adquisición de un Camión marca MAC, de fecha 29 de Diciembre de 2008.

3.- Copia simple de contrato de trabajo fechado 01 de Mayo de 2009 entre Asevertrans Ltda. y Gerardo Gajardo Castro en el que se le contrata como Supervisor.

8.- Certificado de Cotizaciones emitido por AFP HABITAT, de fecha 23 de Mayo del año 2012, sobre Gerardo Gajardo Castro, entre los años 2003 y 2012, en el que constan además las identificaciones de los distintos empleadores y cotizantes.

9.- Copia simple de finiquito de Trabajo de fecha 02 de Octubre del año 2007, emitido por empresa TECSA S.A.

135.- HECHO N° 9.-

**PRUEBA DOCUMENTAL HECHO N° 1 y 9, DEFENSA ACUSADO
ARNALDO SALAS VALLADARES**

Pág. N° 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 521 AA

2.- Copia de Resolución Exenta N° 02086 de la Contraloría General de la Republica de fecha 22-06-2010.

4.- Copia de RESOLUCION 03152 de fecha 14 de septiembre del año 2010 del señor Contralor General de la República.

5.- Copia de Escrito de ARNALDO SALAS VALLADARES presentado en la Contraloría General de la Republica de fecha 05-08-2010.

6.- Copia de Escrito Certificado fuera de juicio presentado por ARNALDO SALAS VALLADARES en causa ROL 1735-2007 del 4º

Juzgado de Letras; Copia de Resolución de fecha 04-05-2009 y Copia de Certificado del Secretario del Tribunal de fecha 5 de mayo del año 2009.

13.- Copia de Documento denominado CONTENEDORES DE BASURA AL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 de Bienes e Inventarios de la Ilustre Municipalidad de Arica, que adjunta Copia de Acta de Recepción de fecha 16 de enero del año 2004 y Copia de Acta de Recepción de fecha 13 de enero del año 2004.

21.- Copia de Ordinario N° 021/2006 de fecha 06-11-2006, de ITO CONTENEDORES A Administrador Municipal Carlos Castillo G, que adjunta copia de INFORME N° 001 de fecha 1 de julio del año 2005, Copia de Informe N° 02 de fecha 1 de agosto del año 2005, Copia de Ordinario N° 229 de fecha 14 de julio del año 2005, Copia de Ordinario N° 005 de fecha 12 de septiembre del año 2005 y Copia de Ordinario N° 009/2006 de fecha 23 de agosto del año 2006.

22.- Copia de Ordinario N° 002/2007 de fecha 04-01-2007, de Unidad Técnica de Fiscalización en PP 20/2004.

25.- Copia de Ordinario N° 236/2005 del Director de Control de la Municipalidad de Arica al Administrador Municipal (S) de fecha 13-06-2005, Devuelve Decreto de Pago 1646 cancela servicios mayo 2005 PP 20/2004, que adjunta Copia de Informe De Fiscalización de fecha 9 de junio del año 2005 firmado por los señores Raúl Arellano Acevedo y Lucy Rodríguez Mollo.

29.- Copia de Informe de Fiscalización PP 20/2004, de fecha 17-04-2006

30.- Copia de Decreto de pago N° 1054 de fecha 18-03-2009.

31.- Copia Autorizada de Ordinario N° 448/2008 de fecha 14 de agosto del año 2008 del Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica al Administrador Municipal, que adjunta Copia de Acta de Catastro Contenedores residuos Domiciliarios de fecha 11 de agosto del año 2008 y copia de Catastro Contenedores al 8-08-2008.

32.- Correo electrónico de arnaldoabogado@vtr.net a celtit@minpublico.cl de fecha 24 de julio del año 2009, enviado por Arnaldo Salas a Fiscal Carlos Eltit.

34.- Copia de escritura pública de fecha 10 de junio del año 2009 otorgada en Arica en la Notaría servida por don Juan Antonio Retamal Concha sobre Mandato Judicial de Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada a Carolina Meneses.

35.- Informe Mensual de Boletas Emitidas de página WEB del Servicio de Impuestos Internos correspondientes a emitidas por Arnaldo Salas entre el periodo de enero 2008 a junio 2009.

41.- Copia Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de PP 20/2004 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SANITIZACION Y DESODORIZACION DE 4.200 CONTENEDORES DE BASURA DOMICILIARIA".

43.- Documento N° 157/2009 de fecha 14-08-2009, de Administrador Municipal (S) a Arnaldo Salas Valladares, que adjunta liquidaciones de remuneraciones de diciembre 2008, enero a junio 2009.

44.- Copia de Ordinario N° 03 de fecha 11-01-2010 del Administrador Municipal al Secretario Municipal.

49.- Copia de Ordinario N° 061/2009 de fecha 11-03-2009, de Administrador Municipal a Director de Control.

54.- Facturas de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda. N° 000064 - 000065 - 000066 - 000067 - 000068 - 000069 - 000070 - 000071 - 000072 - 000073 - 000076 de fechas 4 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 7 de agosto, 3 de septiembre, 6 de octubre, 5 de noviembre, 2 de diciembre, todos del año 2009 y 5 de enero y 2 de febrero del año 2009, respectivamente.

55.- Copia de Ordinario N° 083/2009 de fecha 14-04-2009 de la Administración Municipal al Director de Control.

58.- Copia de Escrito presentado en Fiscalía Local de Arica por Carolina Meneses, en representación de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda.

60.- Correo electrónico renuncia de arnaldoabogado@vtr.net a jrebollo@rebolloyvelosoabogados.cl y jforteza@idpabogados.cl de fecha 16 de abril del año 2010.

61.- Correo electrónico de Arnaldo Salas a Fernando Vargas y Rodolfo Hernández de fecha 4 de abril del año 2011.

64.- Copia de 5 escritos Diligencias, Se tenga presente y Diligencias, Acompaña documentos y Acompaña documentos y diligencias y Diligencia presentados en Fiscalía Local de Arica causa RUC 1000428102-6

65.- 9 Boletas de Honorarios emitidas el año 2007 a Asevertrans Limitada y Jorge Frías.

66.- 6 Boletas de Honorarios emitidas el año 2008 a Asevertrans Limitada y Jorge Frías.

69.- Copia de Decreto de pago N° 1620 de fecha 20-04-2009, correspondiente al mes de febrero de 2009 Propuesta Pública 20/2004.

70.- Copia de Decreto de pago N° 1621 de fecha 20-04-2009, correspondiente al mes de marzo de 2009 Propuesta Pública 20/2004.

73.- copia de Decreto de Pago N° 1572 de PP 20/2004 de fecha 17 de abril del año 2008 correspondiente al mes de marzo 2008

74.- Copia de Página Jurisprudencia Dictamen 028008N95 de la Contraloría General de la República.

75.- Copia de Ordinario N° 002/2007 de fecha 4 de enero del año 2007 de UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION PP 20/2004 a Carlos Castillo Galleguillos Administrador Municipal.

76.- Copia de Carta enviada por Rodrigo Ortiz al Alcalde de Arica, con fecha 07 noviembre 2006.

77.- Copia de Ordinario N° 619 de fecha 06-12-2006 del Administrador Municipal(S).

78.- 127.- Copia de Informe fiscalización PP 20/2004, de fecha 17 abril del 2006

79.- Detalle Situación por RUT PLASTIC OMNIUM S.A. de fecha 14 de septiembre del 2009 de 3 hojas.

80.- Copia de Decreto de pago N° 1648 de fecha ~~22~~ 24-04-2008, correspondiente al mes de diciembre de 2007.

81.- Certificado N° 1554/2012, del 12 septiembre 2012 del Director de Administración y Finanzas

82.- Certificado N° 005/2012, del 05 septiembre 2012 del Director de Control.

84.- Contrato PP 20/2004, de fecha 29 julio 2004

91.- Copia de Decreto N° 556/93 de fecha 13-05-1993 "Reglamento de Estructura Orgánica y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Arica."

92.- Copia de Decreto N° 1180/98, de fecha 17-04-1998.

95.- Copia de Cédula de Notificación causa "Asevertrans con Ramírez" del 4º Juzgado de Letras de Arica, con fecha 28 26-08-2009.

97.- Copia de Declaración de Carlos castillo Galleguillos Raúl Arellano Acevedo, Arturo Butrón Choque y Lucy Rodríguez Mollo de fecha 18 de enero del año 2013 en los autos civiles caratulados "SOCIEDAD DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION LIMITADA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", Rol N° 2278-2011 del Segundo Juzgado Civil de Arica.

98.- Copia de Decreto Alcaldicio 2429/2009 de fecha 30 de abril del año 2009 y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 11/2009 de fecha 8 de abril del año 2009, Certificado N° 02/2009 de fecha 2 de abril del año 2009 del Secretario Comunal de Planificación, JUSTIFICACION de Traspaso de Disponibilidad sin fecha, Decreto Alcaldicio N° 2547/2009 de fecha 8 de mayo del año 2009, Certificado N° 03/2009 de fecha 23 de abril del año 2009 del

Secretario Comunal de Planificación (S) y JUSTIFICACION de Traspaso sin fecha.

100.- Copia de Memorándum N° 08/08 de fecha 28 de marzo del año 2008 de Manuel Terrazas Vásquez.

101.- Copia de Resolución DRAP/OJ N° 436 de fecha 11 de noviembre del año 2010 del Director del Servicio de Impuestos Internos.

106.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Tercer Juzgado Civil de Arica.

107.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Segundo Juzgado Civil de Arica.

108.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Primer Juzgado Civil de Arica.

116.- Copia de Ordinario N° 381/2007 de fecha 08-08-2007 del Administrador Municipal de la Municipalidad de Arica.

182.- Copia de Decreto Alcaldicio N° ~~369~~ 365/2009 de fecha 23-01-2009.

184.- Copia de Contrato Propuesta Pública 09/2009 de fecha 06-03-2009.

187.- Copia de Decreto Alcaldicio N° 644/2009 de fecha 04-02-2009.

208.- Copia de escritura pública de fecha 26 de julio del año 2008 otorgada en Arica en la Notaría servida por don Juan Antonio Retamal Concha.

209.- Copia de Oficio DRAP/DJ N° 60/2013 de fecha 21 de febrero del año 2013 del Servicio de Impuestos Internos.

XV.- De la Valoración de la prueba rendida en juicio.

136.- Que en cuanto a la prueba rendida en el juicio por los intervinientes, el Tribunal admite el valor probatorio de aquellos documentos incorporados por las partes en el desarrollo del juicio, que no fueron controvertidos ni objetados, ni cuya autenticidad fue puesta en duda, exclusivamente en la medida en que sean pertinentes y útiles para la determinación de los hechos y sus eventuales consecuencias jurídicas y en la parte que fueron reproducidos en las audiencias, mediante su lectura, desechándose todas aquellas partes de los documentos que no fueron leídas.

En cuanto a las notas de prensa, este Tribunal ha considerado que podrán ser apreciadas cuando recojan hechos públicos y notorios o declaraciones de funcionarios del Estado, o cuando corroboren aspectos relacionados con el caso. Por tanto, el Tribunal decide admitir las notas de prensa que se encuentren completas o que, por lo menos, permitan constatar su fuente y fecha de publicación, y los valorará tomando en cuenta el conjunto del acervo probatorio, las observaciones de las partes y las reglas de la sana crítica.

137.- En relación a la alegación de la defensa de Frías, Ortiz y AEVERTRANS, en relación a la prueba ilícita, respecto de interceptaciones telefónicas por no haberse efectuado con la respectiva orden judicial, de la evidencia material recogida en la investigación por no haberse ingresado a juicio con la respectiva

cadena de custodia y sobre la declaración del perito Alvarado por a su juicio configurarse a su respecto el delito de negociación incompatible, cabe señalar lo siguiente.

138.-En lo referente a las interceptaciones telefónicas, objetadas se trata de dos periodos con los siguientes RT del teléfono 66095205.

RT PRIMER PERIODO: 9-11 al 6-12 TELÉFONO 66095205

RT 2778	RT 19070
RT 5848	RT 19261
RT 6416	RT 21110
RT 12167	RT 21468
RT 17008	RT 21630
RT 18421	RT 21948

RT SEGUNDO PERIODO:

1198	28874
1206	28862
1216	28885
1221	28896

Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica

1224	28898
1257	28944
1284	1605
1269	1611
1302	1618
1343	1627
1351	29275
1352	29743
1363	29707
1365	29966
1369	30123
1374	30463
1375	30713
1380	31070
1402	31077
1407	31172
1429	31177
2867	31306

Cabe señalar que el testigo de la defensa, señor Aguilera, dio cuenta en audiencia de los oficios respectivos, señalando lo siguiente; la primera autorización que tramitó fue el oficio N° 8598, que fue de agosto de 2011, pero el Tribunal se equivocó en la fecha de los oficios, ya que existe un oficio anterior a lo menos respecto de Frías; la segunda autorización se dio por menos teléfonos;

precisa que para las interceptaciones una cosa es la fecha de la autorización y otra es la fecha en que se produce la conexión; señala que todos los teléfonos tenían las autorizaciones judiciales para las escuchas, durante todo el periodo en que se realizaron y no hay periodo ilícito en las interceptaciones.

139.- Que la defensa presentó prueba sobre prueba, relativo a la vigencia de las interceptaciones del teléfono 66095205 captadas entre el 1 de noviembre de 2011 y 4 de diciembre de 2012, y todas las escuchas comprendidas entre el 3 de febrero de 2012 y 24 de febrero 2012; para ello la defensa acompaña prueba documental consistente en copia de las presentaciones en que se solicitan las órdenes, las resoluciones y oficios respectivos.

Al respecto el testigo indicó que la resolución es de 1 de agosto de 2011, y se acompañan 4 oficios con ella; refiere que el oficio tiene una fecha pero la implementación es de fecha diversa, ya que depende de la compañía; respecto del teléfono de Araya 76590767, los 60 días terminarían el 2 o 3 de octubre de 2011; existe el oficio del 23 de agosto N° 6848-2011 que es del teléfono 66095205 que uno de los teléfonos de Frías y las interceptaciones de ese oficio comenzaron el 1 de septiembre de 2011 que se extendió hasta el 30 de octubre; luego en la resolución del 3 de octubre no se incluye el 66095205 de Frías, , ya que contaban con autorización para ello, ya que está en el oficio N° 8598 que es 1 de agosto de 2011, aclara que el primer oficio es el N° 6848 luego está el 8598, por ende se implementó primero el otro, esto es 6848 y luego el N° 8598 desde el 30 de octubre.

La siguiente resolución judicial es la de 5 de diciembre de 2011, que contiene el teléfono, 66095205; refiere que el oficio N° 5898, se implementa al día siguiente del vencimiento del oficio 6848; la resolución del 5 de diciembre comenzó a regir el 30 de diciembre de 2011.

Añade que la última resolución es del 24 de febrero de 2012 que contiene el teléfono 66095205 y no fija plazo.

140.- La documentación acompañada por la defensa concuerda con los dichos del testigo Aguilera, quien fue el que hizo el seguimiento de las interceptaciones, y da cuenta que primero se tramitó el oficio N° 6848 por 60 días, respecto de los teléfonos N° 06-2294869 y 06-6095205, materializándose la conexión el 1 de septiembre de 2011 de modo que desde esa fecha comienza a regir el plazo de 60 días otorgado, culminando la vigencia de la orden el 30 de octubre de 2011; luego está el oficio N° 8598 que es posterior según se aprecia del número de oficio y cuya vigencia de interceptación se inició desde el 30 de octubre en adelante y por 60 días más, por ende, dicha autorización vencía el 30 de diciembre de 2011, de modo que las interceptaciones de los teléfonos 06-2294869 y 06-6095205 cubiertas por el periodo del 30 de octubre al 30 de diciembre cuentan con autorización judicial y por ende no se afectan las garantías de los acusados.

Luego, el 5 de diciembre se autorizó una nueva interceptación de los siguientes teléfonos según da cuenta el reservado sin número del tribunal de garantía 09-779673; 09-6991744; 06-2077107; 07-9795169; 07-6590767; 06-6095205; 06-2294869; 06-5878319 y

07-8791949, orden que se materializó su conexión desde el 30 de diciembre de 2011 y con una vigencia de 60 días, de modo que el periodo impugnado por la defensa se encuentra debidamente autorizado, ya que vencía el 5 de febrero de 2012.

141.- Cabe señalar que las ordenes y oficios son claros en señalar que la vigencia de las interceptaciones corre desde el momento de su ejecución, la que varía según cada compañía.

142.- Por otra parte la defensa incorporó como prueba un escrito y resolución de la cusa RIT N° 68361-2008 y RUC N° 0800696972-1, que da unas autorizaciones de interceptaciones, pero del octubre del año 2009, por ende por fecha y RIT no corresponden a la presente causa y deben ser desechado y corresponde a los oficios N° 7383-2009, 7384-2009.

143.- Por último el 24 de febrero de 2012 se dio una nueva autorización de interceptaciones telefónicas, dentro de las cuales está el teléfono de Frías N° 06-6095205, más los números 09-779673; 09-6991744; 06-2077107; 07-9795169; 07-6590767; 06-2294869; 06-5878319; 09-80118621, 07-8791949, 06-2077107 y 06-1774547-

144.- Por otra parte la defensa son acompañó otros medio probatorios, que permitan desvirtuar lo señalado por el testigo y ratificado por los oficios a que se hacen mención.

Es necesario tener presente además que el plazo fijado para cada periodo de interceptaciones es por 60 días, plazo que se según se indica en los mismos oficios, empieza a correr desde que se realiza la conexión por parte de la compañía requerida.

145.- Así las cosas las conversaciones impugnadas por la defensa como ilícitas cuentan con las respectivas órdenes y se realizaron por los tiempos que las mismas otorgaban, por lo que dicha alegación será desechada.

146.- En lo relativo a la cadena de custodia la defensa pide sea excluida la siguiente prueba;

Hecho N° 1

- 3) Cinco talonarios de cheques de cta. Cte. N°03-20677-7 del Banco Santander, de Sovinca, incautados a Jorge Frías; series 0000421 al 0000455, 0000246 al 0000280, 0000316 al 0000350, 0000386 al 0000420, y 0000281 al 0000315.

Hecho N° 3

- 74) Cheque serie 064B-93 de la cuenta 97-00540-22 de Enrique Orellana Muñoz por \$600.000 del Scotiabank incautado a Jorge Frías

75) Programa mensual de trabajo para el mes de Noviembre de 2011 de Propuesta Pública 09/2009, incautado a Jorge Frías.

76) Programa mensual de trabajo para el mes de febrero de 2012 de Propuesta Pública 09/2009, incautado a Jorge Frías.

77) Programa mensual de trabajo para el mes de marzo de 2012 de Propuesta Pública 09/2009, incautado a Jorge Frías.

78) Oficio Ord. 10/2012 de la Unidad Técnica Fiscalizadora de la Propuesta Pública 09/2009 y copia de Ord.007/2012, anexo a dicho oficio, incautados a Jorge Frías.

- 79) Oficio Ord. 11/2012 de la Unidad Técnica Fiscalizadora de la Propuesta Pública 09/2009 y copia de Ord.007/2012 y Ord.122/2012, anexo a dicho oficio, incautados a Jorge Frías.
- 80) Oficio Ord. 012/2012 de la Unidad Técnica Fiscalizadora de la Propuesta Pública 09/2009 y copia de Acta de Inspección, anexa a dicho oficio, incautados a Jorge Frías.
- 81) Copia de paginas 85, 87, 89 del Libro de novedades del vertedero municipal con anotaciones de noviembre de 2009, incautadas a Jorge Frías
- 82) Páginas 1, 2, 39 y 40 del Diario Oficial, incautadas a Jorge Frías
- 83) Ord N°007/2012 del 16 de marzo de 2012 del Encargado Unidad Técnica Fiscalización, copia de Memorándum N°340/2012, Memorándum N°01/2012 y cuadro informativo, que se anexan, incautados a Jorge Frías.
- 84) Consolidado del Programa mensual de trabajo mes de febrero de 2012, incautado a Jorge Frías.
- 85) Ord 03/2012 del 06 de febrero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, y copia de Ord. 01/2012 anexo al oficio, incautados a Jorge Frías.
- 86) Modificación Programa mensual de trabajo para el mes de enero de 2012, incautado a Jorge Frías.
- 87) Ord. 04/2012 de fecha 23 de febrero de 2012, de Unidad Técnica Fiscalizadora, y copia de Ord. 077/2012 de fecha 21 de febrero de 2012, anexo a dicho oficio, incautados a Jorge Frías

- 88) Informe técnico del mes de Noviembre de 2011, de fecha 05 de diciembre de 2011, incautado a Jorge Frías.
- 89) Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de octubre de 2011, incautado a Jorge Frías.
- 90) Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de Agosto de 2010, incautado a Jorge Frías.
- 91) Consolidado del Programa Mensual de trabajo del mes de enero de 2011, incautado a Jorge Frías.
- 92) Informe técnico del mes de febrero de 2011, incautado a Jorge Frías.
- 93) Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de marzo de 2012, incautado a Jorge Frías.
- 94) Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de Diciembre de 2011, incautado a Jorge Frías.
- 95) Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de Marzo de 2011, incautado a Jorge Frías.
- 96) Carta de fecha 25 de noviembre de 2011, de Manuel Terrazas Vásquez, incautada a Jorge Frías.
- 97) Ord. 02/2011, del 3 de enero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, incautado a Jorge Frías.
- 98) Programa mensual de trabajo de marzo de 2011, incautado a Jorge Frías.

Hecho N° 9:

- 49) Carta compromiso suscrito entre Waldo Sankán Martínez y Jorge Frías Esquivel, de 09.10.2008.

50) Cheque serie 064B-93 de la cuenta 97-00540-22 de Enrique Orellana Muñoz por \$600.000 del Scotiabank incautado a Jorge Frías

51) Correo electrónico de Carolina Meneses a Rodrigo Ortiz de fecha 27 de marzo de 2012, incautado a Jorge Frías.

52) Carta de fecha 13 de mayo de 2010, de Jorge Frías a Fernando Vargas, incautada a Jorge Frías.

53) Estado de cuentas por pagar de la Municipalidad de Arica, incautado a Jorge Frías

54) Ord. N° sin número, de la Comisión Liquidadora Propuesta Pública N°20/2004, incautado a Jorge Frías.

55) Carnet de asociación de Fútbol "Viejos crack" de Fernando Vargas Villarroel, incautado a Jorge Frías.

56) Tarjeta bancaria del Banco Santander de Sociedad de Servicios y Comercialización, incautada a Jorge Frías.

72) Cheque serie 0000009 de cta. Cte. 61-70576-7 de Arnaldo Salas, incautado a Jorge Frías.

Hecho N° 10:

10) Dos Libros contables Resumen Diario Compras y ventas y Servicios IVA de Jorge Frías Esquivel, con timbre del Servicio de Impuestos Internos de fecha 20 de enero de 2011, incautados a Jorge Frías.

316) Libro remuneraciones correspondiente a Asevertrans Ltda. enero de 2008 a enero de 2010. (incautado frías)

- 317) Libro registro de remuneraciones correspondiente a Asevertrans Ltda. de febrero de 2010 a febrero de 2012. (incautado a Frías)
- 318) Balance tributario año 2007, correspondiente a Asevertrans Limitada. (incautada a Frías)
- 319) Balance tributario año 2008, correspondiente a Asevertrans Limitada. (incautada a Frías)
- 346) Dos libros contables Resumen Diario Compras y Ventas y Servicios IVA de Jorge Frías Esquivel, con timbre del SII de fecha 20 de enero de 2011, incautados a Jorge Frías
- 347) Constitución de Sociedad Gestiones Laborales y Negocios Limitada, incautados a Jorge Frías.
- 348) Solicitud de transferencia patente BA.5839, incautado a Jorge Frías.
- 349) Cinco boletas de depósito de Banco Corpbanca, Nos 7097545, 1303709, 1303710, 1863577, 11222574, incautados a Jorge Frías.
- 350) Boleta de depósito bancario N° 1276292, incautado a Jorge Frías.
- 351) Presupuesto eléctrico del 19 de mayo de 2011, incautado a Jorge Frías.
- 352) Nota de crédito N°0066496 de RSA, incautado a Jorge Frías.
- 353) Compra venta de vehículos motorizados del 01 de diciembre de 2003, incautado a Jorge Frías.
- 354) Documento respecto de Rol 21-2011 "IMA con Sovinca" demanda y Rol 2278-2011 "Demanda Reconvencional IMA con Sovinca", incautado a Jorge Frías.

355) Contrato de arriendo del 16 de noviembre de 2011, entre Comercial e Inmobiliaria Nacional S.A.

356) Dos cartas de Víctor Pizarro Bossay a Jorge Frías Esquivel, del 01 de marzo y 12 de marzo de 2012, incautadas a Jorge Frías.

357) Certificado emitido por Juan Estefan Urizar, del 25 de enero de 2011, incautado a Jorge Frías.

358) Anexos Nos 1, 2, 3 y 4 de Contrato de limpieza de viviendas en polígono de intervención con presencia de polimetales, incautados a Jorge Frías.

359) Orden de ingresos municipales Folio 1245300, incautado a Jorge Frías.

360) Resumen Denuncias Contraloría, incautado a Jorge Frías.

380) Listado de anticipos de Sovinca Limitada, incautado a Jorge Frías.

381) Listado de asignación de cargas familiares de Sovinca Limitada, incautado a Jorge Frías.

398) Factura N°000075 de SOVINCA del 12 de mayo de 2008, incautada a Jorge Frías.

399) Factura N°000074 de SOVINCA del 10 de mayo de 2008, incautada a Jorge Frías.

403) Copia de contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2010 y copia de contrato de bienes muebles, patente comercial e instrumentos para uso de local comercial, incautados a Jorge Frías.

Común a todos los hechos:

3. Copia de Comprobante de depósito, por la suma de US\$18 dólares incautados a Jorge Frías.

5. Copia de Comprobante de depósito, por la suma de \$350.000 pesos incautados a Jorge Frías.

Constancia de Administrador de Fiscalía Local de que la suma de US\$11 dólares incautados en el Terminal Internacional de ASEVERTRANS, se encuentra en la bóveda de BancoEstado Arica.

14. Constancia de Administrador de Fiscalía Local de que la suma de 1.810 bolivianos incautados en el Terminal Internacional de ASEVERTRANS, se encuentran en la bóveda de BancoEstado Arica.

15. Constancia de Administrador de Fiscalía Local de que la suma de \$518 pesos argentinos incautados en el Terminal Internacional de ASEVERTRANS, se encuentran en la bóveda de BancoEstado Arica.

16. Constancia de Administrador de Fiscalía Local de que la suma de \$389 soles dólares incautados en el Terminal Internacional de ASEVERTRANS, se encuentran en la bóveda de BancoEstado Arica.

19. Copia de cheque de la cuenta 97-00540-22, por la suma de \$600.000 del acusado Enrique Orellana Muñoz, incautado en la casa de Jorge Frías.

11. Dos teléfonos celulares marca Samsung, uno de color blanco y el otro negro, incautados a Jorge Frías.

Documentos incautados a Rodrigo Ortiz:

Hecho N° 9:

57) Declaración jurada del Complejo fronterizo de Santa Rosa, incautada a Rodrigo Ortiz

- 58) Documento de Calidad del Servicio Prestado, sin fecha, sin firma, incautado a Rodrigo Ortiz.
- 59) Documento de Calidad del Servicio Prestado, del 09 de marzo de 2009, sin firma, incautado a Rodrigo Ortiz.
- 60) Documento de Calidad del Servicio Prestado, del 07 de abril de 2009, sin firma, incautado a Rodrigo Ortiz.
- 61) Tres ejemplares de Informe Técnico mes de marzo 2009, del 07 de abril de 2009, sin firma, incautado a Rodrigo Ortiz.
- 62) Cinco ejemplares de documento titulado Frecuencias ejecutadas, de contenedores de Basura domiciliaria, sin firma, incautado a Rodrigo Ortiz.
- 63) Memorándum N°319/2010 del 16 de Noviembre de 2010, dirigido al Concejal Javier Araya Cortés, incautado a Rodrigo Ortiz.
- 64) Archivador marca Torre con anotación manuscrita en su tapa "Oficios de Unidad de Fiscalización Propuesta Pública Administrador Municipal", que contiene Ord. N°012/2007 y anexos, Ord. N°011/2007 y anexos, Ord. N°010/2007 y anexos, Ord. 09/2007 y anexos, Ord. 07/2007 y anexos, Ord. 05/2007 y anexos, Ord. 004/2007 y anexos, Ord. 03/2007 y anexos, y Ord. 020/2006 y anexos.
- 65) Archivador marca Torre que contiene cartas anexas a Memos o documentos internos de la Municipalidad dirigidos a Manuel Terrazas (57), Ord. N°403/2007 y carta anexa, Memorándum N°680/2008 y copia de carta anexa, Ord. 084/2008, Ord. 0162/2008, Ord. 022/2006, Copia de Ord. 045/08 y carta anexa, Memorándum N°010/08, Memorándum 011/08, Memorándum

N°013/08, Memorándum N°015/08, Ord. 39/2008, carta a Rosa Vidal Lazcano del 29 de febrero de 2008, Memorándum N°1305 del 05 de diciembre de 2007 con Ordinario 14/2007 adjunto, Ord. Sin número del 2007, sin fecha, de Manuel Terrazas a Fernando Vargas, sin firma, Ord. 331/2007, Certificado de Manuel Terrazas, y dos currículos vitae; todo lo anterior incautado a Rodrigo Ortiz.

66) Análisis de cotización de contrato de Lavado, Sanitización y Desodorización de contenedores de basura, incautado a Rodrigo Ortiz.

5) Agenda color negro marca La Oca, incautada a Rodrigo Ortiz.

Hecho N° 10:

315) Talonario de recibos de dinero, incautados a Rodrigo Ortiz Arenas por diversas sumas de dinero.

405) Ord. 580/08 del 07 de abril de 2008 de Alcaldesa (S) de Arica, al cual se anexa comprobante de citación del Departamento de Acción Sanitaria, Acta de Inspección, Oficio 000391 del 28 de marzo de 2008 de la Contraloría General de la República, incautado a Rodrigo Ortiz.

406) Seis Libros de resumen diario de compras – ventas y Servicios IVA de Asevertrans, timbrados por el Servicio de Impuestos Internos, incautados a Rodrigo Ortiz

Común a todos los hechos:

10. Un teléfono celular marca Samsung, color negro, incautado a Rodrigo Ortiz.

147.- El tribunal no comparte la alegación de la defensa en orden a que la omisión de la cadena de custodia, deviene en una

prueba ilícita, cabe recordar que la prueba ilícita es aquella obtenida con infracción de garantías constitucionales, en la especie, la infracción reclamada recae en un momento posterior al levantamiento de la evidencia y dice relación con el registro o constancia, del lugar en que se obtuvo y de quien levantó la misma, de modo que cualquier infracción a ese respecto no vicia la prueba en tanto no se especifique por el reclamante el derecho conculcado. Al respecto señala Horvitz y López "Al derecho procesal penal no le es indiferente la forma en que obtiene la prueba, ya que es la actividad del estado dirigida a esa finalidad la que crea mayores riesgos para los derechos fundamentales...parece necesario definir la prueba ilícita simplemente como aquella obtenida con inobservancia de garantías fundamentales"¹ Lo anterior es relevante, ya que no toda ilegalidad constituye una infracción de derechos fundamentales.

148.- En la especie, las incautaciones practicadas contaban con la debida autorización judicial, y la defensa no ha alegado alguna infracción en relación al artículo 205 del CPP o con las formalidades del artículo 208 del mismo cuerpo legal.

La obligación contemplada en el artículo 187 del Código Procesal Penal señala

"Artículo 187.- Objetos, documentos e instrumentos. Los objetos, documentos e instrumentos de cualquier clase que parecieren haber servido o haber estado destinados a la comisión

¹ HORVITZ Y LOPEZ, "Derecho Procesal Chileno, Tomo II" p.168-169, Ed. Jurídica de Chile, primera edición.

del hecho investigado, o los que de él provinieren, o los que pudieren servir como medios de prueba, así como los que se encontraren en el sitio del suceso a que se refiere la letra c) del artículo 83, serán recogidos, identificados y conservados bajo sello. En todo caso, se levantará un registro de la diligencia, de acuerdo con las normas generales.”

La norma establece dos obligaciones para las policías, por una parte, recogerlos, identificarlos y conservarlos bajo sello, lo que se conoce como la cadena de custodia, pero dicha obligación no es un requisito de validez de la evidencia levantada; pero agrega la norma a continuación como una suerte de respaldo la obligación de levantar registro.

149.- No se advierte la infracción alegada, más aún, si la defensa no señaló cual era el derecho fundamental conculcado, pero desde ya puede descartarse la inviolabilidad del hogar, privacidad, intimidad, ya que, como se señaló las policías contaban con las respectivas ordenes; no se afecta el debido proceso, en su manifestación del derecho a defensa y específicamente en cuanto al conocimiento de cada uno de los extremos de la imputación y su sustento, ya que las defensas conocían cada una las pruebas, de las cuales reclaman infracción de garantías, por ende no hay vicio alguno.

150.- Es preciso agregar además que todos los policías fueron contestes en que se levantó la evidencia con la cadena de custodia, de modo que dieron cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada, la defensa alega el vicio, para ser precisos en

su incorporación al juicio, como prueba propiamente tal, ya que se hizo sin la cadena de custodia adherida, pero el código nada dice, que es un requisito que la evidencia deba ser presentada con cadena de custodia y que su omisión afecte garantías constitucionales.

Resulta importante destacar que, tal como lo señala el artículo 187 en su segunda parte, se levantó un registro de cada una de las evidencias levantadas, eso fue señalado por todos los policías y no fue rebatido, de modo que las defensas tenían perfecto conocimiento de qué evidencia se levantó desde que lugar y por quien, así las cosas no existió infracción de garantías fundamentales, ni tampoco perjuicio, ni se generó duda en el tribunal respecto de qué se levantó en cada lugar.

Por ende la alegación de la defensa en relación a la cadena de custodia será desechada.

151.- Ahora, en lo que dice relación con la declaración del perito Alvarado, por haber realizado una pericia, sobre un punto que había sido efectuada por otro perito del mismo departamento configurando un supuesto delito de negociación incompatible, nuevamente debe señalarse que no toda ilegalidad deviene en prueba ilícita, pero no obstante ello, la pericia será desechada por las razones que se expondrán.

152.- Ahora bien, resulta reprochable, que en un juicio, en que justamente se discute el tema de la probidad administrativa como una cuestión central, la querellante y nada menos que el Consejo de Defensa del Estado, presente una prueba que infringe

abiertamente la prohibición establecida en el artículo 58 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado, inciso tercero:

“Asimismo, son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios **que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan;** y la representación de un tercero en acciones civiles deducidas en contra de un organismo de la Administración del Estado, salvo que actúen en favor de alguna de las personas señaladas en la letra b) del artículo 56 o que medie disposición especial de ley que regule dicha representación.” Y además lucro con dicha actividad.

Cuestión que justamente sucede en la especie, Alvarado fue contratado y remunerado, para realizar la pericia, por la consultora de la cual Mauro Pizarro es socio o gerente, sumado a que el encargo, versaba sobre la misma pericia que quien lo contrató había realizado previamente para la institución a la cual pertenece (PDI) y agrava aún más el asunto que la pericia se canceló con recursos fiscales, con la venía del organismo llamado a proteger el erario fiscal.

Se establece una incompatibilidad para ejercer la profesión, el oficio, la industria o el comercio, cuando ésta esté referida a materias específicas o a casos concretos que deba informar, analizar o resolver el funcionario, autoridad o el servicio a que pertenece, como sucede en la especie ambos pertenecen a la PDI.

Con ello se pretende que los funcionarios no se involucren en actividades similares a las que deben tratar, para así prevenir la influencia que éstas puedan generar en la debida imparcialidad de las decisiones característica de una sana administración, lo cual no acontece, ya que, es evidente que ambas pericias son iguales, incurriendo en idénticos errores por ejemplo el número de tachos de basura para realizar el caculo no figura en ninguno de los catastros acompañados al juicio, en efecto los 1632 que ocupan ambas pericias, son en realidad 1578, ya que se basan en el conteo ordenado por Rosa Vidal y que consta en el oficio 4/2008 (Nº 233, P. 114).²Lo anterior evidencia que Alvarado se limitó a copiar la pericia de quien lo contrató

La contraloría sobre el punto ha señalado en su Dictamen Nº 21.764/06 que un ente municipal debe ordenar se instruya sumario administrativo en contra de secretario municipal, quien patrocinara a particular en accidente de tránsito seguido ante el primer juzgado de policía local del mismo municipio, vulnerando con ello el principio de probidad administrativa contemplado en el artículo 56 de la Ley No 18.575. Ello, toda vez que los juzgados de policía local forman parte de la estructura orgánica de los municipios, por tanto, la actividad particular del abogado municipal ante aquella entidad es incompatible con su función pública.

² 233.- Ordinario Nº 950/2008, de 15.04.2008, del Director de Desarrollo Comunitario al Director de Aseo y Ornato de la IMA, remite inventario de contenedores, que da cuenta de la existencia de 1578.

De valorarse por el tribunal la prueba así ofrecida, se haría partícipe de la infracción que se detectado, y estima este tribunal, que una sentencia no puede tener como fundamento una ilegalidad

153.- Además de lo anterior, la pericia en sí, si es que puede llamársele de esa forma, ya que se limitó a copiar la pericia de su compañero de trabajo, carece de la seriedad necesaria, dado que es una copia, con la agravante de que es prácticamente una reproducción de quien lo contrató.

Por las razones antes señaladas la pericia no será valorada por el tribunal.

154.- Hecho N° 1.

Ahora en lo que dice relación con la prueba testimonial y pericial, es preciso referirse a la credibilidad y aptitud de estos medios de prueba incorporados al juicio, ya que solo en la medida que sean aptos, puede válidamente construir a partir de ellos inferencias; así en primer término puede señalarse que puede señalarse respecto de **Eduardo Andrés San Martín Salinas** funcionario la policía investigaciones que da cuenta que a fines de 2008 y fines del año 2009 comenzó diligenciar la orden de investigar en la presente causa, ante las supuestas irregularidades en la PP 20/2004 de la limpieza 4200 tachos de basura, (**Hecho N° 1**), para ello reunió la documentación y entrevistó a funcionarios de la municipalidad que trabajaron en la PP 20/2004, versiones que son refrendadas por los testigos presentados en estrados, como Rolando Vivanco, Raúl Faúndez, Jocelyn Faúndez, Jennifer García,

Aida Sanhueza; Fernando Vargas, además el testigo dio cuenta de lo relativo al nombramiento de Arnaldo Salas.

En relación testigo **Rolando Vivanco**, se trata de un funcionario municipal que se desempeñó de mayo 2005 enero de 2007 como ITO de la PP 20/2004, esto es como inspector técnico de obra, es decir que vigilaba y controlada directamente la ejecución de la empresa SOVINCA en el domicilio de Las Canteras en todo lo relacionado con la limpieza Sanitización y desodorización de los 4200 contenedores; así las cosas el dio cuenta de las modificaciones en la ejecución del contrato de la PP 20/2004³ (**Nº 24., p 102**), además dio cuenta de ello en el Ordinario Nº 229⁴ (**Nº 80. P.106**), de manera tal que sus dichos de Vivanco además la declaración tiene una coherencia interna que permite entonces asignarle valor probatorio.

³ **Nº 24.-** Nº 017/2006, de 14.10.2006 emitido por ITO, Rolando Vivanco al Alcalde Sr. Carlos Valcarce Medina en el contexto de PP Nº 20/2004, oficio en que el testigo da cuenta del incidente con Frías en que llegó insultándolo y trató de sobornarlo, aduciendo que sus fiscalizaciones eran erróneas y que lo perjudicaría, como rechazó el soborno en enero de 2007 lo habían cambiado de labor; precisa que el incidente fue en octubre de 2007; añade que el incidente lo informó al administrador municipal, asesoría jurídica controlaría y aseo y ornato.

⁴ **Nº 80.-** Ordinario Nº 229, de 14.07.2005, del Director de Aseo y Ornato (s) Luis Sopetti e I.T.O Rolando Vivanco a Administrador Municipal, informa observaciones de Contraloría a Decreto de pago Nº 1646; en el documento se da cuenta de la forma de ejecución del contrato y los problemas que vía, como que no habían camiones tolva, el camión aljibe trabajaba en otra propuesta, las hidrolavadoras no se ocupaban, no estaban las bombas, no se ocupaba agua caliente.

En relación a las testigos **Ana Lara, Jocelyn Faundez, Jennifer García, y Mary Miranda**, todas ellas fueron trabajadoras de la empresa SOVINCA, desempeñando labores de limpieza al interior de la misma, dando cuenta cada una de ellas de la forma en que efectuaban los lavados de los contenedores, esto es de forma manual, y dando cuenta además de los camiones utilizados por la empresa para retirar y trasladar los contenedores desde la ciudad a la empresa obras para su lavado, que no eran los estipulados en la propuesta ni el contrato, información toda conteste entre ellas como con el resto de la evidencia, como por ejemplo con Rolando Vivanco y los documentos que dan cuenta de las modificaciones en la ejecución por parte de la empresa de la PP 20/2004, por los que son testigos idóneas para ser valoradas.

El testigo **Eric Barrios** fue quien realizó el año 2004 la entrega de los contenedores a la empresa SOVINCA, confirmando en su declaración respaldada, además por la documentación exhibida y reconocida que da cuenta que efectivamente se entregó a la empresa la cantidad de 4200 contenedores (**Nº16, P.102**)⁵.

En cuanto los testigos **Carlos Opazo y José Ignacio Palma** ambos trabajaron como abogados de la IMA y ambos son contestes en poner término anticipado a la PP/2004, dadas las modificaciones

⁵ **Nº 16.-** Copia de acta de entrega y recepción conforme de contenedores de basura de 14.10.2004, en el documento se establece que se reciben 4200 contenedores, añade que además firma Rodrigo Ortiz, además aparece de camión aljibe, hidrolavadoras de las que se indica que son 3 de carácter industrial con pistones y salidas de agua caliente fría, elementos que decían relación con la propuesta 20/2004.

en la forma de ejecución del contrato(**N° 21, p. 102**)⁶ (**N° 22, p. 102 y N° 66, p.105**)⁷⁸.

Asimismo respecto de los funcionarios **Marta Gálvez** jefa del departamento de finanzas de la municipalidad de Arica y **Sebastián Rivera** funcionario de la referida municipalidad ambos formaron parte de la Comisión liquidadora de la propuesta pública 20/2004, dando cada uno de ellos razón suficiente que sus dichos particularmente lo que dice relación con el proceso llevado a cabo

⁶ **N° 21.-** Copia ordinario reservado N° 0823/2008, de 02.05.2008, emitido por CARLOS OPAZO OLAVARRIA, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la ejecución de la propuesta pública n° 20/2004. En el documento se indica que en relación a los incumplimientos tuvieron a la vista un informe de contraloría, por ejemplo la frecuencia era solo 2, la empresa hacía 4, por ende se estaba pagando de más, había una sobre facturación, dada la perdida de contenedores; además las hidrolavadoras estaban en reparaciones, no se cumplía con la forma de lavado, se sustituyeron los camiones tolva, no estaban las bombas y se ocupaba una piscina y por ende recomiendan poner término al contrato.

⁷ **N° 22.-** Copia Ordinario reservado N° 0939/2008, de 19.05.2008, emitido por JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la existencia de algún impedimento legal para pagar una factura de SOVINCA, en el documento se hace ver el incumplimiento relativo al número de contenedores el aumento de la frecuencia, las hidrolavadoras, los camiones tolva.

⁸ **N° 66.-** Ordinario N° 0162, de 31 de enero de 2008, emitido por Asesoría Jurídica de la IMA, JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR al Alcalde de la época que informa diversos incumplimientos por parte de SOVINCA P.P20/2004.

por la Comisión liquidadora de los resultados a los cuales se arriba en la misma (**N° 42. P. 103**)⁹.

También se cuenta con las declaraciones de doña **Alicia Gutiérrez y Daniel Campos** ambos funcionarios de la Contraloría General de la República quienes fiscalizan en terreno la propuesta 20 del año 2004, dando razón de sus dichos en base al observado directamente por ellos al constituirse en el domicilio utilizado por la empresa en terreno la forma en que se efectuaba el lavado de los tarros incluso doña Alicia Gutiérrez realizó un circuito arriba de uno de los camiones viendo la recolección de los respectivos tarros de basuras su traslado a la empresa; es más Alicia Gutiérrez confeccionó el informe definitivo de la Contraloría General, en relación a la PP 20/2004 (**N°98, p. 107**)¹⁰.

Respecto de doña **Rosa Vidal** alcaldesa subrogante 2004 que ordenó el conteo de los tachos de los tachos producto del informe

⁹ **N° 42.-** Ordinario N° 08/2010 de 26.10.2010, que contiene el Informe de la Comisión Liquidadora de la Propuesta Pública 20/2004 suscrito por MARTA GALVEZ PINO y SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ.

¹⁰ **N° 98.-** Informe definitivo N° 17/2008, 27.05.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

definitivo N° 17/2008 de la Contraloría y un sumario (**N° 65, 67, 68, P. 105 y N° 233, P. 114**)^{11 12 13 14}.

El testigo **Francisco Figueroa**, quien tramitó varios sumario, entre ellos los relativos a la PP 20/2004, para ellos interrogó a los ITOs, que dan cuenta que modificaron unilateralmente el contrato, en lo relativo a su ejecución y siempre indicaron que el contrato se ejecutaba en perfectas condiciones, además vio los informes de la UTF de la PP 20/2004 y producto se du investigación formuló cargos¹⁵.

En relación al resto de la documental incorporada, abona a su valoración que éstas no fueron desvirtuadas, ni cuestionadas, en cuanto a la veracidad de los documentos, ni en cuanto a su

¹¹ **N° 65.-** Ordinario N° 455/2008 de 13.03.2008, de Rosa Vidal Lazcano, alcalde (s) IMA, a Contralor Regional por medio del cual informa que adoptarán las medidas recomendadas por Asesoría Jurídica, PP N° 20/2004.

¹² **N° 67.-** Ordinario N° 290/2008, de 13.02.2008, emitido por la Alcaldesa (s) Rosa Vidal Lazcano, indica al Director de Aseo y Ornato e ITO tomar medidas para el cumplimiento de la PP20/2004.

¹³ **N° 68.-** Decreto Alcaldicio N° 5850/2007, de 24.12.2007, instruye Investigación sumaria para determinar responsabilidad administrativa de la Dirección de Aseo y Ornato en el cumplimiento de la PP 20/2004.

¹⁴ **N° 233.-** Ordinario N° 950/2008, de 15.04.2008, del Director de Desarrollo Comunitario al Director de Aseo y Ornato de la IMA, remite inventario de contenedores, que da cuenta de la existencia de 1578 tachos de basura.

¹⁵ **N° 137.-** Copia Investigación sumaria elevada a sumario administrativo ordenado incoar por medio de Decreto N° 5850/2007 de 24.12.2007 de fojas 1 a 520. (t3 dtos)

contenido por ende puede ser tenido como idóneas a fin de ser valoradas por el tribunal.

El testigo **Carlos Castillo**, quien es el secretario de la IMA y refiere que respecto la PP 20/2004, la IMA contrató el lavado de 4200 tachos de basura con dos frecuencias; tomó conocimiento, ya que, se llamó a licitación, participó en la apertura, como en gestiones previas (**Nº 28 al 32, p. 102 y 103**)¹⁶; señala que el contrato era por 3 o 4 años y al terminarse el plazo se renovó y fue observado por la contraloría regional en su informe Nº 17, ya que no tomó conocimiento en la renovación el Concejo Municipal, por lo que tiene un acabado conocimiento sobre el desarrollo de la PP 20/2004.

Declaró en relación a este hecho **Arturo Butrón**, quien es el Director de Control de la IMA, por lo que mensualmente revisaban la documentación remitida por la UTF de la PP 20/2004 a fin de visar los pagos y relacionado con la misma propuesta representó varios decretos de pago; como ordinario Nº 297/2005 (**Nº 34, p 103**)¹⁷

¹⁶ **Nº 29.-** Tablas Comité de Estudios Nº 30/2004, de fechas 06.05.2004 y 07.05.2004, punto Nº1 a tratar Propuesta Pública Nº 20/2004; **Nº 30.-** Acta de asistencia comité de estudios Nº 30/2004, de 06.05.2004, oficina de propuestas; **Nº 31.-** Acta de comité de estudios Nº 30/2004, de 07 de mayo de 2004, oficina de propuestas, ven propuesta pública Nº 20/2004, proponen adjudicar a SOVINCA, incluye acta de asistencia y **Nº 32.-** Informe técnico, análisis de la propuesta, observación técnica y oferta económica de la propuesta pública 20/2004, "*Contratación de servicios de limpieza, sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria*"

¹⁷ **Nº 34.-** Ordinario Nº 297/2005 de 20.07.2005 de la Dirección de Control de la IMA, por medio del cual se representa el Decreto de Pago Nº 1939 a SOVINCA; por incumplimiento en pago de cotizaciones previsionales, la

de la dirección de control de la IMA en que representa decreto de pago N° 1939 a Sovinca, por incumplimiento en pago de cotizaciones previsionales, la falta de contenedores y de maquinaria, el pago representado era de junio de 2005; se señala que había una diferencia de 630 contenedores debiendo modificarse la factura en el monto de un millón aproximadamente; Ordinario N° 561/2006 **(N° 36, P. 103)**¹⁸ en que representa pago N° 3958 a SOVINCA, por diferencia en número de lavados, la frecuencia del aljibe y que además trabajaba para otra propuesta; refiere que no le llegó alguna modificación del contrato; los documentos **(N° 38 y 40, P. 103)**, en que representa decretos de pago a la empresa SOVINCA uno de agosto de 2007 **(N° 38, P. 103)**¹⁹ y otro de octubre de 2007 **(N° 40, P. 103)**²⁰, ambos dirigidos al alcalde, se observó la renovación sin aprobación del Concejo de la propuesta, se refiere

falta de contenedores y de maquinaria, el pago representado era de junio de 2005; se señala que había una diferencia de 630 contenedores debiendo modificarse la factura en el monto de un millón aproximadamente

¹⁸ **N° 36.-** Ordinario N° 561/2006 de 10.11.2006, del Director de Control de la IMA, informa y representa decreto de pago N° 3958 a SOVINCA. En que representa pago N° 3958 a SOVINCA, por diferencia en número de lavados, la frecuencia del aljibe y que además trabajaba para otra propuesta; refiere que no le llegó alguna modificación del contrato

¹⁹ **N° 38.-** Ordinario N° 400/2007 de 07.08.2007, del Director de Control IMA al Alcalde de Arica, por medio del cual se representa el Decreto de Pago N° 3038 por la suma de \$ 16.380.000 pesos.

²⁰ **N° 40.-** Ordinario N° 554/2007 de 22.10.2007, del Director de Control IMA al Alcalde Suplente, en el que representa el decreto de pago N° 4106, de pago a SOVINCA por la propuesta pública N° 20/2004.

que ya no existen los 4200 contenedores, en enero de 2006 existían 3800 y pide hacer un nuevo catastro, además daba cuenta que la empresa no cumple con lo ofertado respecto de las máquinas; en el otro se representa por los vehículos utilizados, que no contaban con permiso de circulación al día y la empresa no cuenta con permiso municipal para efectuar las labores; además participó del conteo de contenedores (**N° 225, p. 113**)²¹, arrojando dicho catastro la cantidad de 2900 tachos de basura.

Declaró en estrados **Benedicto Colina**, director de Administración y Finanzas de la IMA, quien tomó conocimiento de la PP 20/2004 relativo a unos pagos pendientes (**N° 182 y 193, p. 111**)²² el primero informa de la cuenta en que estaba contabilizada la PP/2004 y aparecía como presupuesto vigente por 147 millones y en el presupuesto de 2010 aparece como deuda flotante, el decreto de pago N° 1054, N° 1620 y N° 1621, los que suman los 147 millones; allí se reconoce presupuestariamente la existencia de la deuda, ya que está devengado, con la invalidación de la propuesta no se anulan los devengamientos, eso significa contablemente es

²¹ **N° 225.-** Copia ordinario N° 448/2008, de 14.08.2008, del Director de Control al Administrador Municipal, remite recuento de contenedores de basura, junto a acta de catastro.

²² **N° 182.-** Ordinario N° 1990/2010, de 02.12.2010, remite información a Asesor Jurídico respecto de PP N° 20/2004 y **N° 193.-** Estado de situación por RUT, correspondiente a Sociedad de Servicios y Comercialización año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. (Ordinario N° 2050, de 19.07.2013, emitido por el Alcalde Arica).

que el compromiso de pago debe realizarse; el otro documento es a situación de la empresa SOVINCA, de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, allí se refleja que al 2013 hay un saldo por 10 millones y hay un devengamiento por los 147 millones, por ende la IMA está obligada a pagar cuando se den las condiciones de pago.

Depuso asimismo **Raúl Arellano**, quien fue fiscalizador de la IMA Refiere que en relación a la PP 20/2004 de limpieza de tachos, no estuvo muy involucrado, ya que una colega estaba a cargo de ella, de nombre Lucy, pero como era jefe de ella debía firmar los documentos que suscribía la fiscalizadora; aclara que revisó algunos decretos de pago; aclara que el contrato se fue diluyendo, ya que partieron 4200 contenedores con dos frecuencias de lavado según el contrato y se diluyó ya que cada día desaparecían contenedores, por ello la UTF con el administrador señalaron que tenía que tomarse en consideración los lavados, esto es, los 8400 lavados mensuales y eso era lo que se fiscalizaba en la práctica, aclara que esa modificación no se plasmó en un decreto alcaldicio, añade que desde un principio se observó por la unidad de control la disminución de los contenedores; si se cursaron decretos de pago con alcance y algunos se representaron indicando la disminución de los tachos y les respondían que la observación estaba justificada, por ello cursaban el decreto con alcance, Indica que participó en la contabilización de los contenedores, lo que les tomó varios días y trabajó con Terrazas ITO de la propuesta; señala que revisaron los contenedores por número y contabilizaron cerca de 3.000; precisa que primero contabilizaron los de la ciudad de Arica y luego en

Azapa y Lluta; en Arica lo hicieron en el lugar de lavado para ello chequeaban los números de los tachos, además hicieron un recorrido por la ciudad encontrando tachos en condominios; aclara que de ello se dejó una constancia por escrito y se lo entregó al director de control, **(N° 225, P. 113)**²³, además el testigo reconoce una serie de decretos de pago en que se referencia a la limpieza de 4200 contenedores.²⁴

Declaró además en relación a la PP 20/2004, **Danny Sepúlveda**, quien fue contralor regional y respecto de la propuesta indica que había una suerte de falta permanente de fiscalización sobre la forma en que se ejecutaba el contrato, en términos tales de que se había modificado la frecuencia de lavado, los mecanismos a través de los cuales se desarrollaba el contrato, sin que hubiera ninguna resolución o acto administrativo que autorizara esa

²³ **N° 225.-** Copia ordinario N° 448/2008, de 14.08.2008, del Director de Control al Administrador Municipal, remite recuento de contenedores de basura, junto a acta de catastro.

²⁴ **N° 34.-** Ordinario N° 297/2005 de 20.07.2005 de la Dirección de Control de la IMA, por medio del cual se representa el Decreto de Pago N° 1939 a SOVINCA, **N° 41.-** Ordinario N° 199/2009, de 24.03.2009, del Director de Control de la IMA al Alcalde de Arica, por medio del cual representa el decreto de pago N° 1054 SOVINCA y **N° 170.-** Ordinario N° 284/2009, de 23.04.2009, emitido por el Director de Control al Alcalde de la Municipalidad de Arica, que representa decreto de pago 1054. **N°154.-** Ordinario N° 004/2008 de 04.04.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura N° 000064, PP. 20/2004, **N° 155.-** Ordinario N° 005/2008 de 09.04.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura N° 000065, PP. 20/2004 y **N° 156.-** Ordinario N° 012/2008 de 04.07.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura N° 000068 y 000069, PP. 20/2004.

modificación, destaca que, la expresión de voluntad de cualquier órgano administrativo debe manifestarse siempre de manera formal a través de un acto administrativo, acá no existía, al mismo tiempo sorprendía el hecho de que si bien de acuerdo a los términos del contrato debía pagarse mensualmente de acuerdo a un programa mensual, que implicaba el retiro de los contenedores para su lavado y de acuerdo a lo efectivamente lavado en la práctica se pagaba invariablemente una suma fija igual equivalente, todos los meses, lo cual revelaba o permitía colegir que no se estaba fiscalizando la correcta ejecución del contrato por parte del municipio, había una ausencia absoluta de mecanismos de control que suponen una correcta gestión en un ámbito de un contrato ejecutado por un servicio público; que hubo un primer informe con motivo de la denuncia (**Nº 97; P. 106**)²⁵, luego intervinieron con objeto del seguimiento de las observaciones del informe final (**Nº 26, P. 102 y Nº 98, P. 107**)²⁶²⁷ y se detectó que se seguían los mismos incumplimientos detectados; además cuando el director de control representó la legalidad de un pago, cuando el Director de Control de

²⁵ **Nº 97.-** Oficio reservado Nº 000432, que contiene pre informe 09/2008, de 31.03.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre Propuesta Pública Nº 20/2004.

²⁶ **Nº 26.-** Informe definitivo Nº 57/2008 de 03.12.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, de seguimiento de observaciones Informe Nº17.

²⁷ **Nº 98.-** Informe definitivo Nº 17/2008, 27.05.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

la Municipalidad de Arica representó la legalidad de un pago que se pretendía hacer por la municipalidad, objetándolo por cuanto faltaban una serie de antecedentes y documentos de respaldo y frente a la insistencia formulada por ese entonces el Administrador Municipal el Sr. Arnaldo Salas, el Director de Control hizo presente que de acuerdo al artículo 18 de la ley N° 10.036 Orgánica de la Contraloría General de la Republica, no procedía una vez que el jefe de control había objetado una decisión municipal él continuara adelante con esa decisión sin un previo pronunciamiento de la Contraloría (**N° 169, 168, 171, 172, P. 110**)²⁸.

Declaró en estrados **Rodrigo San Martín**, que en relación al contrato de limpieza de contenedores PP 20/2004, hicieron 3 trabajos; el primero es el informe final 17/2008 que se originó por una denuncia de Mauricio Paredes, luego hicieron un seguimiento de dicho informe y además hicieron una auditoria en el informe 46. Precisa que Mauricio Paredes les pidió hacer una revisión respecto de la ejecución del contrato de limpieza de tachos, por lo que como jefe designó a Alicia Gutiérrez para que realizara la investigación,

²⁸ **N° 168.**-Copia de decreto de pago N° 1054, de 18.03.2009, pago PP 20/2010, PP 20/2004 y anexos, **N° 169.**- Ordinario N° 888/2009, de 30.04.2009, emitido por el Alcalde de Arica, dirigido al Contralor Regional; **N° 171.**- Copia Ordinario N° 083/2009, de 14.04.2009, emitido por el Administrador Municipal Arnaldo Salas al Director de Control municipal por medio del cual insiste el decreto de pago N° 1054, **N° 172.**- Oficio N° 1684, de 21.07.2009, de la Contraloría Regional de Arica - Parinacota, que se pronuncia respecto del ordinario N° 888 de 30.04.2009, de la Municipalidad de Arica (solicita pronunciamiento respecto de decreto de pago N° 1054)

luego analizaron las bases, el proceso de ejecución que en la especie era una renovación del contrato y además vieron si la labor de la IMA estaba siendo ejercida para velar por el estricto cumplimiento de la licitación; lo que se plasma en el informe N° 17/2008 (**N° 98, P. 107**)²⁹; (**N° 97, P. 106**) que es el reservado N° 432 que contiene el pre informe N° 9/2008 de 31 de marzo de 2008, emitido por la contraloría regional de Arica sobre PP 20/2004³⁰, añadió que la IMA indicó en relación a la cantidad de contenedores a mayo de 2008 eran 1578 contenedores (página 11 del informe final N° 17/2008); agrega que en el pre informe observaron que no había antecedentes de que el municipio verificara que existieran los 4200 contenedores a la renovación de la PP 20/2004 y que el ITO no verificara, además la empresa había doblado la frecuencia a 4 veces al mes sin que hubiera sido autorizado por la IMA, lo que no ha sido observado por el ITO ni por la UTF; agrega que el aumento del objeto del contrato es previo informe de la UTF y se podrá ampliar hasta en un 50%; refiere que si no se tiene el catastro de las especies objeto del contrato no se puede llevar el control del lavado de esto; agregó que la UTF envió un oficio, que es el memorándum N° 14/2008 emitido por la UTF al administrador municipal, que da cuenta de cambios en la ejecución

²⁹ **N° 98.-** Informe definitivo N° 17/2008, 27.05.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

³⁰ **N° 97.-** Oficio reservado N° 000432, que contiene pre informe 09/2008, de 31.03.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica - Parinacota, sobre Propuesta Pública N° 20/2004.

de la PP 20/2004, del 17 de julio de 2008 (**N° 23, P. 102**)³¹; indica que con ellos con acuerdo de la empresa alteraron la frecuencia, se reconoce la pérdida de las especies, el cambio de maquinarias, pero ese documento no altera el contrato, ya que se altera el principio de estricta sujeción a las bases.

Agrega que el seguimiento al informe es el N° 57/2008, para verificar si la IMA adoptó medidas correctivas en relación al informe final 17/2008 (**N° 26, P. 102**), señala que el informe de seguimiento busca fiscalizar las observaciones del informe final y si la IMA cumplió con las instrucciones, en la especie tomaron las observaciones y la IMA no realizó ninguna acción correctiva, a saber, la prorroga no se sometió a la aprobación del Concejo; en cuanto a la constatación de los 4200 contenedores al momento de la renovación y que el ITO fiscalizara el número de los mismos, ubicación y control de lavados, se hizo un catastro y al 11 de agosto de 2008 (Arellano con Terrazas) hicieron un catastro estableciendo 2900 tachos, además los tachos fuera del radio urbano no son retirados, quedando 2702 en el radio urbano, lo que demuestra que hay una conducta en contra de los intereses del municipio ya que se aumenta al frecuencia sin formalidad alguna, afectando los principio de eficiencia, control, probidad; refiere que se afecta la probidad ya que los funcionarios deben velar por el interés general por sobre el particular y si un servicio no se ejecuta conforme a las bases y el

³¹ **N° 23.-** Memorando N° 014/2008, de 17.07.2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 20/2004 al Administrador Municipal.

contrato, no se vela por la eficiencia en el buen uso de los recursos; se observa además que la empresa lavaba los tachos con una frecuencia de 4 veces al mes, la UTF pidió modificar la metodología en el lavado, sustituir los camiones tolva, utilizar un estanque para el lavado y las hidrolavadoras serían reparadas o sustituidas, insisten que la UTF en que el equipamiento semi industrial relativo a que las hidrolavadoras y motobombas no se estaban ocupando, lo que evidencia que los controles del municipio eran insuficientes para evitar una sobre facturación; se observa además que no había claridad del catastro de los contenedores y las modificaciones no estaban autorizadas por acto administrativo alguno, infringiendo el principio de probidad administrativa; se observa además que la empresa no cumplió con la oferta de frecuencia y no tenía autorización para ello, además que los 4200 contenedores no estaban operativos, agrega que la empresa era responsable de los contenedores en el proceso de limpieza; concluye que la IMA al 21 de noviembre de 2008 no había tomado ninguna medida para que la UTF exigiera el cabal cumplimiento de las materias del contrato; añade que en relación a los micro vertederos la IMA contrató los servicios de ASEVERTRANS para efectuar dicha labor.

Refiere que el año 2009 se desarrolló una auditoria a macro procesos en la IMA, y está en el informe N° 46/2009 (**N° 167, P. 110**), documento que suscribió él como jefe de la unidad de control; en la página 43 del informe se señala de la representación del decreto de pago 1054 por la suma de 112 millones en que el administrador Arnaldo Salas insiste en el pago, luego que Butrón

representara el pago; añade que además se dio cuenta que Arnaldo Salas era defensor privado de Ortiz, por lo que debía abstenerse en la intervención del proceso de pagos, por conflicto de interés; indica que al 24 de agosto de 2009 aún no se realizaba la liquidación del contrato; añade que el decreto de pago estaba devengado y obligado, o que se acreditó por un certificado, lo que significa en la contabilidad pública que esté obligado quiere decir que hay un compromiso del estado de pagar una suma de dinero en ese caso la obligación nace con la suscripción del contrato, el desnegamiento es una validación de los documentos entregados para el pago e implica comprometer presupuestariamente los recursos para el pago, si ya están presupuestado debe haber una modificación presupuestaria para destinar esos recursos a otros fines, solo se pueden ejecutar gastos dentro del límite presupuestario que se tiene.

En el informe además se pretendía establecer la cantidad efectiva de contenedores, ya que había dos cifras 1576 y 2900 según dos informes, para ello se encargó a un fiscalizador que contara los tachos llegando a 748 contenedores de esos 14 estaban en buenas condiciones el resto estaba defectuoso; refiere que el conteo se realizó los días 24 y 27 de abril de 2009; indica que cuando comenzó el contrato se hizo un acta de entrega de los 4200 contenedores y a esa época ya habían 163 defectuosos; luego la IMA en respuesta al informe 17/2008 estableció que había 1578 y de ellos 200 y fracción estaban completos, luego establecieron que había una responsabilidad en la custodia de los contenedores

arrojando un perjuicio de 343 millones por la pérdida de los contenedores y plantean como observación que la empresa debía reponer 4023 contenedores; señala que el catastro demoró dos días y se fueron marcando a medida que era catastrados; la información de la ubicación de los tachos lo dio la UTF; concluyen que hay una conducta que va en desmedro de los intereses de la IMA, ya que aumentan la frecuencia y por otro bajan los contenedores.

Declaró **Luis Navarrete**, funcionario de la PDI que indicó que a mediados del 2009 le asigna la investigación teniendo como antecedente la investigación de Ana Flores, primero revisó el informe y vio dos licitaciones de la IMA, la 20/2004 de lavado de tachos, la cual pese a la irregularidades se renovó el año 2007; Añade que SOVINCA y ASEVERTRANS tenían muchas relaciones, así SOVINCA trabajaba en las Canteras de propiedad de Frías, además un camión participaba en dos licitaciones, sumado al parentesco entre Frías y Ortiz; sumado al incidente de Vivanco con Frías en la empresa SOVINCA, saliendo Vivanco como ITO, lo que no extrañó ya que por las escuchas Frías controlaba a los ITOs.

Añade que Sovinca estaba constituida el año 2007 Edith Astudillo cedió su participación, quedando en partes iguales entre Ortiz y Gajardo; añade que ASEVERTRANS se constituye en el año 1995 como D y B, y Frías con engaños se apropió de la empresa y el año 2001 queda a nombre de Frías y su hijo.

155.- Hecho N° 2.

En relación a este hecho solo se cuenta con la declaración del funcionario de la PDI **Rodrigo Aguilera**, testigo que realizó el segundo periodo de escuchas, pero dentro de ellas no existe ninguna que permita establecer ni siquiera un ofrecimiento de dinero de parte de Frías a Sankán, por lo que dicho testimonio resulta insuficiente por si solo; relato que además puede ser contrapuesto con la documental de carácter financiero presentada por la defensa de Sankán; prueba a partir de la cual no puede establecerse la existencia del pago imputado por la fiscalía.

156.- Hecho N° 3.

En primer término declararon en juicio los testigos **Lido Gutiérrez y Guillermo Gallardo**, ambos contratistas de la municipalidad Arica, quienes han ejecutado diferentes propuestas de contratos a la municipalidad, en la especie, ambos postularon con sus respectivas empresas a la licitación de la PP 9/2009, esto es el arriendo de maquinarias para el vertedero, los testigos dieron cuenta que el día de la apertura tanto técnica como económica de la referida propuesta estuvieron presentes y dieron cuenta de la irregularidad que habrían observado al momento de la apertura de las bases de la empresa el señor Frías, esto es, que al momento se apertura los permisos de circulación de los camiones no se encontraban al día, omisión que conforme a las bases, según refieren, era suficiente para dejarlo fuera de dicha propuesta,, no obstante ello el funcionario municipal Vargas llama primeramente a

la dirección de tránsito y les indica que el director de tránsito había hablado con el diciendo que los permisos de circulación se encontraban al día, luego baja el asesor jurídico que les refiere que dejen constancia de tal situación en las actas de la propuesta pero que se siga con ella adelante cuestión que aconteció.

En relación a lo ya señalado esto es, que en abril, la oferta técnica de la PP 9/2009 presentada por la empresa del señor Frías no contaba con el permiso de circulación al día de los camiones ofrecidos, tal situación no guarda relación con el objeto de juicio del hecho número tres de la presente causa, que conforme se indica en los párrafos finales del hecho mencionado el perjuicio económico y fundamento de la acusación por fraude al fisco, se circunscribe a la suma de \$60,243,036 que corresponde a diferencias entre el detalle de horas que saco que se adjunta a cada Estado de pago y las cobradas en las respectivas facturas que emitió hacer trance en el período comprendido entre noviembre de 2009 a febrero de 2012, sin considerar el mes de octubre de 2011 es el fundamento el primer fundamento del perjuicio económico que como se advierte y como exige la figura penal por la cual se ha acusado, es que la municipalidad se vea afectada en su patrimonio económico algo similar sucede en la segunda suma fundamento del perjuicio esto es la suma de \$419,645,051 que corresponde a horas no trabajadas por las maquinarias y camiones, en el período comprendido entre noviembre de 2009 a febrero de 2012, sin considerar el mes de octubre del 2011; es entonces conforme señala el ente acusador y la misma querellante que el perjuicio económico no solamente tiene

como sujeto pasivo del ilustre municipalidad sino que además tiene su fundamento en diferencias entre el Estado de pago y lo que efectivamente se cobró y pago la municipalidad y por otra parte la diferencia entre horas trabajadas y no trabajadas y cobradas efectivamente la municipalidad y no con el hecho que momento de adherirse a la licitación de fecha de fecha 23 de enero de 2009 el acusado no hay acompañado los referidos permisos de circulación. Así las cosas, lo que diga relación con la apertura la propuesta 9/2009, será desechado, como base del delito de fraude al fisco, sin perjuicio de que son hechos relevantes de la forma de operar en la IMA, como la declaración de **Juan Donoso**, y participó como fiscalizador fiscalizó la PP 9/2009 cuyo producto es el informe final N° 20 del mismo año, posteriormente llevó un proceso disciplinario de la misma licitación.

Ahora bien, si será considerado y valorado lo expuesto por los contratistas **Lido Gutiérrez y Guillermo Gallardo**, en relación al estado en que encontraron el vertedero en abril del 2011 fecha en la que comienzan ejecutar ellos como contratistas las obras en el vertedero por cuanto la municipalidad le puso término anticipado del contrato de la PP 9/2009 si puede ser tenido en consideración por cuanto fueron testigos directos y presenciales del mal estado en que se encontraba el vertedero coincidiendo ambos en que la basura acumulada llegaba casi hasta la garita de entrada no se encontraba sometida a tratamiento necesario esto es tapada y compactar debiendo destinar aproximadamente de seis meses a un año para poder poner al día el estado de la basura al interior del vertedero.

Posteriormente declararon de **Luis Naranjo, Juan Urrutia, René Quispe, Juan Cisterna, y Víctor Cerna**, todos ellos trabajaron directamente en el vertedero en distintos períodos de la ejecución de la PP 9/2009 tanto como funcionarios municipales o funcionarios de la empresa ASEVERTRANS, por ende dadas al calidad de los testigos antes mencionados pudieron percibir y percatarse directamente de lo declarado, dando razón de sus dichos, siendo coherentes en términos generales en relación a que el trabajo de cubrir la basura totalmente, compactarla, no se realizaba, pero asimismo no entregan una fecha o período relativamente determinado como tampoco son precisos en orden a determinar el motivo de los desperfectos mecánicos de las máquinas del tiempo que estás demoraban ser puestas nuevamente en funcionamiento.

En cuanto a la declaración de **Carlos Alberto Valenzuela** funcionario de la policía investigaciones, quien durante el año 2012 diligenció una orden de investigar en la presente causa da cuenta de diferentes situaciones que pudo percatarse personalmente a saber, a saber, haber concurrido personalmente el día 6 de enero de 2012 al vertedero municipal percatándose de la situación allí de modo que sus dichos de lo visto y apreciado directamente, se complementa con el resto de la prueba, que ha sido incorporada al juicio como por ejemplo los trabajadores del vertedero de la municipalidad referidos precedentemente en orden a que el vertedero se encontraba desordenado, la basura sin compactar y sin cumplir con la normativa sanitaria, sumado a que da cuenta de una serie de

diligencias que posteriormente realizó con motivo esta visita por ejemplo el oficio de la seremía de salud que da cuenta de las fiscalizaciones infracciones cursadas a la municipalidad. Cabe tener presente además que el funcionario en cuestión concurre al vertedero en una segunda oportunidad esto es el día 12 de marzo de 2012 acompañado en esta ocasión por un perito fotográfico, planimétrico y un perito ecólogo, dando cuenta en qué condiciones del vertedero se mantenían prácticamente los mismos términos de la visita de enero, esto es, desorden de la basura no se compacta la misma, indicando que máquinas encontraban sin funcionar a la hora que fue, esto es a las 16:20 horas; además no solo da cuenta del estado, sino que se le exhibe el material fotográfico que la cuenta del estado del vertedero el momento de su visita y reconoce cada una de las fotos explicando cada una de ellas en orden a ingreso vertedero basura que se puede apreciar al descubierto sin tapar y compactar las condiciones laborales de quienes trabajaban en el vertedero y cuenta que tomó declaraciones a Fernando Vargas, Navarro y Marcos Gutiérrez quien a la fecha era director de aseo y ornato dio cuenta del contenido estas declaraciones además de haber tomado declaración el acusado Frías. De esta forma un testigo cuestión Carlos Valenzuela justificó sus dichos dio cuenta a lo menos visitas al vertedero dando cuenta del Estado en que se encontraba al momento de su visita de manera que su testimonio no presenta contradicciones por lo que en conjunto con el resto la prueba puede ser idóneo para establecer ciertas inferencias.

En relación a los dichos de **Mario Abarzúa** señala que se constituyó el año 2012 para realizar una inspección ocular del mismo detectando según sus dichos una serie de irregularidades y deficiencias en el vertedero como su retirada incendio, por lo mismo realizar una denuncia por delitos contra la salud pública lo que derivó en una serie de diligencias. En el funcionario refiere un desorden en el trabajo de tapar y compactar la basura lo referido en audiencias parece exagerado de que indica que habían cerros de basura de 10 a 15 m de altura esparcido como se aprecia en las fotos que le fueron exhibidas y tomadas el mismo día en que realizó la inspección ocular más aún se tiene presente que doña Jimena Soto funciona de la de la PBI y quien tomó las fotografías refiere que estos supuestos cerros no superaban el metro y medio de altura del nuevo hospital declaración hace tenían consideración con los matices ya señalados en orden a el verdadero estado de acumulación de basura existentes en el vertedero.

Jimena Soto funcionarios de la PBI que concurra el vertedero y tomó la fotografías la cuenta del Estado del mismo coincide que efectivamente había un desorden en el trabajo de tapado y compactado de la basura explica una cuenta de las fotografías tomadas por ella

La declaración de **Wilson Gálvez** también funcionario de la policía investigaciones que concurrió el 6 de enero de 2012. Fotos también de dicho lugar pudiendo captar en ella las maquinarias

vistas generales ni focos de incendio fotos 94 fotos que le fueron exhibidas y reconoce.

Luego está perito **Alejandro Cortés** funcionario de la PDI y perito ecólogo quien señala que en marzo del año 2012 realizó una inspección ocular vertedero constatando que estaba acopiada la basura domiciliaria, de que no vio de residuos hospitalarios hospitalarios químicos en cuanto los residuos domiciliado domiciliarios estos eran descargados y una máquina los compactaban bloques y luego tapados añadiendo que la basura no estaba ciento por ciento compactado y por ello la existencia de una gran cantidad de vectores como moscas y ratones y asimismo los incendios producidos.

En relación a la declaración de **Héctor Godínez** funcionario de la Seremía de salud, ingieren desde hace unos 67 años cristaliza mensualmente el vertedero aseverando que cometido de esta fiscalizaciones puede dar cuenta que el vertedero nunca ha funcionado bien incluso hasta el día de hoy precisa que el año 2009 la basura no se tapaba diariamente ya que la maquinaria no era la suficiente por cuanto se encontraba en mal estado y Quique maquinarias eran particulares añade más que entre el año 2000 9:02 1012 se realizaron dos sumarios por en el manejo del vertedero se le exhibe el ordinario número A-693 que corresponde a uno de los sumarios documento que reconoce y corresponde sumario por el incendio en el vertedero y reconoce asimismo segundo sumario correspondiente al oficio A-001 del 28 de enero de

2003; Dichos que ratifica **Marcelo Coppa**; le ha correspondido ir al vertedero municipal, desde el año 2004 aproximadamente y cuando va, ve que se cumpla con la legislación aplicable, que actualmente es el decreto 289; señala que desde el 2005 a la fecha se le han hecho 7 sumarios al vertedero; precisa que el del 2011 el vertedero no tenía una cobertura total de los desechos, ya que diariamente deben quedar cubiertos y en esta oportunidad había un periodo de dos meses sin cubrir la basura, fruto de ello hubo un incendio; indica que la basura no se cubría ya que la cantidad de maquinaria y horas y no es la adecuada; refiere que la maquinaria era vieja e insuficiente y cree que el administrador era Cadima.

Además están los dichos del perito **Mario Guerra**, quien hizo dos visitas al vertedero en enero de 2012 y abril del mismo año, dando cuenta del estado de las máquinas utilizadas en el vertedero; dichos que ratifica **Daniela Lukacs**; en los mismos términos depuso **Luis Olavarría**, señalando que trabaja en la unidad de control de la IMA, y es fiscalizador, por lo que debe revisar los decretos de pago de los servicios traspasados del municipio, se le exhiben los documentos **(N° 32, 33, 34 y 35. P. 126)**³², documentos que reconoce, el

³² N° 32.- Informe de fiscalización de 06.06.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 01.06.2010; N° 33.- Informe de fiscalización N° 03/2010, de 21.07.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 21.07.2010; N° 34.- Informe de fiscalización N° 05/2010, de 28.08.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 28.08.2010; N° 35.-

primero de 1 de junio de 2010 y refiere que la fiscalización dejó al descubierto debilidades de control en el ITO para controlar las bases de las propuestas, como por ejemplo que la caseta estuviera más cerca del lugar de las faenas; el segundo es del 21 de julio de 2010; la siguiente fue el 28 de agosto de 2010, pide recambio de maquinarias y equipos, ya que estaban muy deteriorados y hacen que la labor sea ineficiente y los traslados eran muy lentos, y hay otra fiscalización del 30 de agosto de 2010 y reitera la observación de las maquinarias y agregó que el 2012 en mayo se nombró una comisión para revisar el contrato de la propuesta 9/2009 y al él le tocó analizar el aspecto financiero de la propuesta, esto es, si lo que había cobrado la empresa, lo había realizado; precisa que recopiló los decretos de pago pagados a ASEVERTRANS; no recuerda que periodo revisó pero era la PP 9/2009 completa analizando los decretos de pago; señala que los decretos de pago tienen la factura, orden de compra, certificados de ejecución del servicio en este caso sería el ITO encargado de fiscalizar la ejecución del contrato; indica que en su conclusión detectaron que la empresa debía alrededor 25 millones y una boleta de garantía por 45 millones, por la diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.

Que en cuanto a la declaración de **Carlos Farfán**, que participó en el informe de liquidación de la PP 9/2009, pero lo relevante es que la información del ITO en relación al cumplimiento

Informe de fiscalización N° 06/2010, de 30.08.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 30.08.2010.

del plan de trabajo mensual, la plasmaban a mano en un documento y lo contrastaban con el libro de obra y hubo ciertas diferencias, ya que por ejemplo el libro indicaba que pinchó un neumático, lo que no se reflejaba en el informe, si bien no era mucho, recuerda haber visto una par de situaciones como esa; añade que como el informe no era parte del contrato, no sabían cuál era el valor que tenía, pero finalmente no lo consideraron, refiere que se limitaron a que se pagara lo que efectivamente había informado el ITO, lo anterior se traduce en un análisis formal realizado por la comisión, ya que como se acreditó en juicio el libro que reflejaba el día del vertedero eran precisamente los libros de obras (libro azul y café), libro en el cual se constatan ciertas divergencias.

Por otra parte están los dichos de **José Gutiérrez**, quien tomó declaraciones a trabajadores del vertedero y ellos dieron cuenta de ciertos desperfectos de la maquinaria; además concurre al vertedero el 6 de enero de 2012 les indicaban que la basura se tapaba con tierra y luego compactarse por ende no debía verse basural, pero no se encontraba así cuando fueron, había mucha basura sin compactar y lo atribuían a problemas con las máquinas; añade que el colombiano debía manejar maquinarias pese a no tener licencia profesional para ello a petición del hijo de Frías, incluso había operado el buldócer por renuncia del operario; además reconoce prueba material incautada desde el vertedero **(documental N° 113 a 118, P. 130)**³³

³³ N° 113.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2011. **(Archivador N°**

Además están los dichos de Santiago David, quien fue al vertedero en dos ocasiones, la primera el año 2009 y la segunda el 2012, describiéndolo de una manera similar al resto.

Por otra parte están los dichos de **Silvia Ahumada** indicando que ASEVERTRANS trabajaba en el vertedero y la unidad requirente era aseo y ornato, por lo que, quienes debían reunir la información son los ITOs, es decir daban fe del trabajo realizado, esto es que las tareas se hacían, ese informe iba a la dirección de finanzas para hacer el pago mensual, el director de finanzas ve que el informe del ITO esté de acuerdo con la factura y la contabilización del decreto de pago, la fecha, es decir, valores, fecha y documentos; en el departamento de control el director de control revisa la legalidad, toma el informe del ITO, lo contrasta con el contrato, si hay diferencia se pide más información, además el contrato del vertedero al ser extenso en el tiempo, había diferencias por lo que se envió a un fiscalizador en terreno a realizar visitas, añade que la contraloría regional hacía visitas y entonces ellos comenzaron a

10); N° 114.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2010 y enero de 2011. **(Archivador N° 11); N° 115.-** Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el septiembre a diciembre de 2009 y enero de 2010. **(Archivador N° 12); N° 116.-** Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el abril a agosto de 2010. **(Archivador N° 13); N° 117.-** Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2011. **(Archivador N° 14)** y **N° 118.-** Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2010. **(Archivador N° 15)**

realizar las visitas y se llegó al punto que era necesario que hubiera una persona permanente en el vertedero, lo que aconteció en el último periodo del contrato y al contrastar lo del ITO era más fácil cuadrarlo.

Asimismo están los dichos de **Arturo Butrón**, refiere que hicieron más de 40 fiscalizaciones por Raúl Arellano y Olavarría hizo 4 desde el 2009 al 2011 y se plasmaba en un informe en que daban cuenta de lo visto y el trabajo de las máquinas; señalaban que los vehículos estaba en mal estado y por ende no hacía el trabajo y la basura se acumulaba; además reconoce los documentos **(58, 59, 60, 62, 63, 69 y 71, p. 128)**³⁴, son los informes de fiscalización de la unidad control en el vertedero del año 2009, los que se comunicaban a la administración; se le exhiben los documentos

³⁴ **Nº 58.-** Informe de fiscalización Nº 01, de 19.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 59.-** Informe de fiscalización Nº 02, de 21.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 60.-** Informe de fiscalización Nº 03, de 01.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 62.-** Informe de fiscalización Nº 05, de 20.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 63.-** Ordinario Nº 680/2009 de 28.09.2009, de la Dirección de Control de la IMA, por medio del cual informa sobre camiones tolva, retiro maquinarias en desuso y funcionario; **Nº 69.-** Informe de fiscalización Nº 22, de 28.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **Nº 71.-** Informe de fiscalización Nº 24, de 15.12.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

(55, 56, p. 127 y 57, p. 128)³⁵, que son nuevos informes de fiscalización correspondientes al año 2011, todos dan cuenta de lo observado en el vertedero y se comunicaron al administrador municipal, además se le exhiben y reconoce **(45, 46, 47, 48, 49, 50, p.127 y 213, p. 137)**³⁶, siendo informes de fiscalización del año 2012 y el último es una nota manuscrita de Eduardo Cadima anexa a providencia interna de la IMA

³⁵ **Nº 55.-** Informe de fiscalización Nº 33, de 23.03.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 56.-** Informe de fiscalización Nº 36, de 18.06.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **Nº 57.-** Informe de fiscalización Nº 37, de 27.08.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

³⁶ **Nº 45.-** Informe de fiscalización Nº 42, de 17.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 46.-** Ordinario Nº 102/2012, de 08.03.2012, emitido por la Dirección de Control de la IMA, hace observaciones respecto de los informes de fiscalización Nº 38, 39 y 40, incluye 2 fotografías, concluyendo que no procede la autorización de modificación del programa de trabajo; **Nº 47.-** Informe de fiscalización Nº 43, de 24.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 48.-** Informe de fiscalización Nº 44, de 07.04.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 49.-** Informe de fiscalización Nº 38, de 05.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 50.-** Informe de fiscalización Nº 39, de 07.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **Nº 213.-** Nota manuscrita a Eduardo Cadima anexa a: Providencia interna de la Municipalidad de Arica, Registro de correspondencia Nº1129, Registro 142- I, Ord. 017/2012, copia de Informe de Fiscalización y Registro 073

A lo anterior se cuenta con los dichos de **Benedicto Colina**, quien señaló que era de público que el servicio del vertedero no era el más adecuado, había informes de contraloría interna y externa, además se trató en más de una oportunidad en el Concejo; señala que si pagaron los decretos de pago completos era porque no había informes en contrario; refiere que no hubo variaciones mayores en los pagos; dichos que se complementan con la declaración de **Marcos Gutiérrez** quien desde el 2009 trabaja en aseo y ornato y desde abril de 2011 es encargado de aseo y ornato que es el equivalente a director, pero como no es de planta no puede ser director; además reconoce el documento incendio **(N° 100, p 144)**³⁷, documento que reconoce de 11 de diciembre de 2011 y menciona la mala compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas no garantizan un trabajo de 8 horas diarias; refiere que además había un informe de control N° 38 evacuado por Arellano; añade que el buldócer era el que fallaba y era la principal maquinaria, el documento se envió al administrador Héctor Arancibia y a la UTF; dichos que se ratifican con la declaración de **Raúl Arellano**, quien realizó una serie de fiscalizaciones al vertedero; refiere que le llama la atención que el informe de la UTF indicaba que las máquinas trabajaban todo el día, entonces se preguntaba de porque se acumulaba la basura, además en sus

³⁷ N° 100.- Decreto de pago N° 1901, de 12/04/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos. **(Archivador N° 8)**

fiscalizaciones vio que las máquinas estaban ahí, pero el trabajo no se vía; ya que las máquinas eran deficientes o se abocaban a otras funciones, como por ejemplo la retroexcavadora en lugar de sacar tierra cargaba camiones para trasladar la basura más adentro; indica que él informaba con sus informes al director de control y éste enviaba algunos informes al administrador municipal, lo que le consta por haber visto algunos y además porque el director le contaba; además reconoce **(OM letra g, P. 146)** son 2 de los 5 libros de novedades del vertedero municipal, el primero es uno azul y el segundo es de color café, ambos están foliados; señala que las anotaciones del libro las hacía Gastón Parra y era la persona que siempre veía en el vertedero, era el ayudante de Navarro, añade que en ambos libros hay fiscalizaciones que hizo.

Dichos que se complementan con la declaración de **Alejandra Andrade**, fiscalizó la ejecución de la PP 9/2009, esta era una auditoría planificada, que dio origen al informe 54-2010 **(N° 84, P. 129)**³⁸, que es el informe N° 54-2010 de 7 de diciembre de la Contraloría, relativo a la PP 9/2009; señala que las observaciones preliminares que se hicieron en la conclusión N° 3, se observaron deficiencias en los controles y en el apartado 1.3, se advirtió un falta de controles adecuados para fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato y las bases; precisa que había falta de control de las horas mínimas para cada vehículo, había falta de documentación que

³⁸ N° 84.- Informe definitivo N° 54/2010, de 07.12.2010, de la Contraloría Regional de Arica - Parinacota, referido a controles a la PP 09/2009.

acreditara el estado de los vehículos, incumplimiento de la UTF de fiscalizar el fiel cumplimiento; se vieron programas de trabajo en que había firmas de cumplimiento diario previo a que el servicio se realizara.

Además se cuenta con los dichos de **Danny Sepúlveda**, quien refiere que en relación al vertedero municipal, cuando estuvo como contralor es emitieron varios informes; el primero era un seguimiento de una fiscalización anterior que se llevaba como regional Tarapacá antes que Arica fuera región; en ese seguimiento de las observaciones se concluyó que había incumplimiento de las faenas ejecutadas en el vertedero, no había cobertura, había multas a la IMA por parte de la autoridad sanitaria, la maquinaria no estaba en condiciones de realizar el servicio; reconoce asimismo el documento **(N° 84, P. 129)**³⁹, que es el informe definitivo N° 54/2010 de la contraloría regional de Arica; indica que en relación al vertedero se señala la inejecución de la empresa contratista y que los sistemas de control no evitaban una sobre facturación; refiere que la importancia de los ITOs y la UTF es relevante ya que son los organismos de control.

Se cuenta además con la declaración de **Luis Navarrete**, quien a través de una serie de escuchas de Frías, escuchas a las cuales se les da pleno valor probatorio, primero no fueron controvertidas en cuanto quien realizaba las llamadas por parte de

³⁹ N° 84.- Informe definitivo N° 54/2010, de 07.12.2010, de la Contraloría Regional de Arica - Parinacota, referido a controles a la PP 09/2009.

las defensas, en segundo lugar, las escuchas se van relacionando unas con otras y tienen un correlato entre lo que se hablaba y lo que sucedía por ejemplo al contrastarla con los libros, además hablan de un contexto político en algunas de ellas que efectivamente estaba sucediendo, como la acusación en Iquique en contra de Sankán; en la especie con estas escuchas se da cuenta que las máquinas no estaban en buen estado como el RT 4762⁴⁰; la RT 5231⁴¹, la RT 9350⁴², la RT 156⁴³, la RT 1457⁴⁴; RT 2865⁴⁵; RT

⁴⁰ **5.- RT 4762, 13 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas en carpeta falsea información, N° 10.**

“Habla Carlos con su jefe (Frías) y hablan de los arreglos de las máquinas allá arriba (vertedero), mencionan el bulldozer y no puede meterse al bulldozer, Frías dice que ahora no tiene ningún cargador, además dice que la contraloría le está poniendo la máquina; el mecánico dice que no sacan (Freddy Spencer) nada estar mirando de las camioneta como las máquinas fallan; hablan de los repuestos, Frías dice que le saque un cargador esta semana y arreglen el bulldozer se despide y le dice “ya Don Jorge”, señala que el Bulldozer tiene mala la bomba inyectora, dice que estuvieron dos días con el bulldozer hueveando y Spencer no hizo caso a sus advertencias de cambiar un repuesto y perdieron otro medio día”.

⁴¹ **8.- RT 5231, de 15 de julio de 2009, en carpeta escuchas compiladas y en sub carpeta incumplimientos N° 13.**

Don Jorge le dicen, me había llamado, dice el otro, Frías pregunta por un presupuesto que tenía que llevar el Loro y le dicen que el Nino puede saber, que estaba abajo, le dice el trabajador a Frías, que andaba viendo la bomba inyectora (Nino); le dicen además que han tenido varios problemas y tienen harta basura le dicen que el bulldozer trabaja pero con un problema de transmisión y partió antes de las 8, le van a sacar la transmisión a otro que quedó botado para cambiársela; el trabajador dice que Carlos no ha visto el otro bulldozer.

⁴² **12.- RT 9350, de 5 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falseando información, N° 14.**

3110⁴⁶; RT 925⁴⁷; RT 1331-6⁴⁸; RT 3530-8⁴⁹; RT 6600-8⁵⁰; RT 6603-8⁵¹.

Don Jorge, dicen, la otra persona le dice a Frías que está con el mecánico Raúl y le dicen que chequearon el bulldozer y no anda y es para largo, el mecánico le dice además que el bulldozer que está trabajando hay que cambiarle una empaquetadura de culata, sacarle fuga, y le dice que la reparación dura un día y Frías le dice que no va a parar, ya que el mes pasado había parado varios días el bulldozer, que lo arregle entre sábado y domingo; le dicen que los cargadores están listos, pero al key (cargador) le faltan los neumáticos; Frías dice que se dedique a arreglar el otro bulldozer.

⁴³ **16.- RT 156, 12 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 1.**

Habla Nino con el pelao (Frías); y quieren hablar sobre el bulldozer, que el arregló quedó malo y se van a quedar sin él; no debieran haber parado el bulldozer para arreglarlo; y si sigue andando se calienta, además Frías le dice que no pueden parar si es que van de la contraloría, y le dicen que lo van a parar después de las 5:30; hablan de que no sabe por qué pararon el bulldozer y se demoraron mucho.

⁴⁴ **20.- RT 1457, de fecha 20 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, incumplimiento, N° 5.**

Le dicen que vaya para arriba, está funcionando la pura excavadora y el resto están paradas.

⁴⁵ **22.- RT 2865, de fecha 25 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información; N° 4.**

Frías habla con Carlos y pregunta por el bulldozer y Carlos le responde lo que va hacer y que se demoraría todo el día en arreglarlo; Frías pregunta por el cargador grande y cuánto tiempo se demoraría, ya que el motor está malo, y hablan de cambiarle el motor con unos que tienen.

⁴⁶ **25.- RT 3110, de 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información, N° 6.**

Hablan dos sujetos y uno dice que echaron a andar el cargador y en la tarde van a echar a andar el bulldozer y el fin de semana estarán los dos bulldozer y ahora no hay bulldozer, ya que el arrendado se echó a perder.

⁴⁷ **55.- RT 925, del 20 de noviembre de 2009, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre 09 al 9 de diciembre de 09 RT 8000 N° 2, sub carpeta, 76481309 t, sub carpeta audio.**

Habla Frías, lo saludan como Don Jorge, con un tercero y le dice que anda buscando unos materiales para las máquinas y un radiador para el inter a las 17 horas y mañana quedaría listo, dice el tercero que ahora están con un solo camión ya que un chofer no llegó; dice que la excavadora está trabajando, el camión blanco, el aljibe y el cargador no trabajó, dice el tercero que Cadima ha estado pesado; además no pueden partir el lunes, pero sin cargador y un camión menos están dedicados a la basura y Frías dice que tienen que seguir hasta las 8 y agrega Frías que al día siguiente tienen que recuperar dos horas; Frías lo recrimina ya que no le tuvieron el cargador en el día; Frías le dice al tercero que le diga a Cadima que mañana sube a hablar con él.

⁴⁸ **58.- RT 1331-6; RT 76481309, sub carpeta brilac de 19 de noviembre de 2009 a 9 de diciembre, escucha de 21 de noviembre.**

Hablan Frías con su hijo y hablan de terminar un trabajo, Carlos dice que es imposible que terminen, señala que a las 18 horas va a subir con Carlos, pero Carlos dice que no terminan.

El testigo refiere que habla Frías con Nino y hablan respecto del mal estado de algunas maquinarias y los trabajos que estaban haciendo en ellas; se le exhibe **(N° 2, P., 146)** el libro azul, a fs. 86 y el 21 de noviembre de 2009 se da cuenta que trabajaron todas las máquinas.

⁴⁹ **89.- RT 3530-8, carpeta RT 88292942, sub carpeta brilac formato 2 t de 11 de febrero 2 de marzo de 2010, sub carpeta dati 3530-8, de 24 de febrero de 2010.**

Habla Frías con Frías (Nino) y consulta de porque no han subido, dice que subió y no había nadie y pregunta a qué hora empiezan a trabajar, señala que estaba a las 15:30 y no había nadie; Nino dice que bajaron a la una y Frías lo increpa que no dejaron la pega lista; Nino añade que la Komatsu está mala y tienen que sacar la bomba para arreglarla en el taller, Frías increpa al hijo por no solucionar el problema, que ya llevan un mes en lo mismo; Nino dice que mañana terminan el cargador; Fría añade que la otra excavadora "cagó", señala Nino que Freddy todavía no sube los neumáticos del cargador.

⁵⁰ **99.- RT 6600-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac CD N° 1 de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de**

Además el testigo refiere que en la dirección de aseo y ornato, recuerda que se incautaron unas respuestas por los incumplimientos detectados por la contraloría y cada respuesta tenía un borrador a mano firmado por Vargas; **(N° 144, 150 y 152 153 P. 132 y N° 162, P. 133)**⁵² N° 144 son borradores de

2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6600-8, de 17 de marzo de 2010 a las 14:37.

Hablan dos sujetos (Frías con su hijo Nino) y le dice que está por el tema de la excavadora y que si no le arreglan la wea no le sirve; Frías dice que quieren que le arreglen la wea hoy, sino mañana tomara medidas; Frías añade que él va a ver lo de la excavadora. El testigo refiere que habla Frías con un tercero que da cuenta del mal funcionamiento de la maquinaria del vertedero; **(N°2, P. 146 de fs. 120 a 121 del libro azul)** de 16 y 17 de marzo, los registros dan cuenta de un trabajo normal de toda la maquinaria y firma Parra.

⁵¹ **100.- RT 6603-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6603-8, de 17 de marzo de 2010, a las 14:44.**

Habla Frías con Freddy; Frías lo increpa por no hacer el trabajo.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, Freddy que no tenía un camión y hacia gestiones para solucionar el problema y Frías lo increpa.

⁵² **N° 144.-** Borrador de respuestas observaciones Contraloría Regional, pre informe incautado en la Dirección de Aseo y Ornato oficina Fernando Vargas. **(Bolsa B5)**; **N° 150.-** Ordinario N° 017, de 30.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos. **(Bolsa B5)**; **N° 152.-** Ordinario N° 015, de 02.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos. **(Bolsa B4)**; **N° 153.-** Ordinario N° 014, de 20.08.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos. **(Bolsa B4)** y **N° 162.-** Ordinario N°

respuestas en 5 hojas manuscritas a observaciones de la contraloría, respecto del pre informe a la PP 9/2009; N° 150 que es Ordinario N° 17 de 30 de septiembre de 2009 de la UTF de PP 9/2009 a Jorge Frías que informa sobre funcionamiento de vertedero, que firma Fernando Vargas; N° 152 es un borrador manuscrito ordinario 15 de 2 de septiembre de 2009; N° 153 es ordinario N° 14 de 20 de agosto de 2008 de la UTF de la PP 9/2009 a Jorge Frías que informa funcionamiento de vertedero; N° 162 ordinario N° 22, 23, 22, 6 y de junio y noviembre de 2009 de la UTF de la PP 9/2009 a administrador, director de control y Jorge Frías, es de fecha 16 de noviembre de 2009; indica que Fernando Vargas era quien hacía los oficios de la UTF de la PP 9/2009 y era miembro de la UTF. Dichos que se complementan con la declaración de **Rodrigo Aguilera**, quien participó en el segundo periodo de interceptaciones que dan cuenta de dificultades en el vertedero RT 24693⁵³; RT 120⁵⁴; RT 24748⁵⁵; RT 26738⁵⁶; RT 27139⁵⁷; RT 27313⁵⁸; RT 28578⁵⁹; RT 31956⁶⁰; RT 32080⁶¹.

022, 023, 022, 006 y 005, de junio y noviembre de 2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, Director de Control y Jorge Frías.

⁵³ **119.- RT N° 24693, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 1.**

Habla un tercero con don Jorge así lo llaman y el tercero dice que hay humo más que la rechucha, y con el Cadima van a estar eliminado las brasas y hay mucha basura que no van a poder trabajar, para poder bajar el humo; Frías le dice que se dediquen a lo suyo no más y que los otros vean lo del humo; Frías dice que sino acumulen basura no más; Frías pregunta si los mecánicos van a sacar el otro bulldozer, pero el tercero dice que no puede que

están arreglando primero otro camión que no tiene rueda, están sacando la masa; Frías pregunta por el otro camión y le dicen que no tiene las ruedas buenas y Frías señala que nunca tienen las weas buenas.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, hablan del incendio del vertedero y Cadima había dado una instrucción, pero Frías dice que deben hacer otra cosa, además queda claro que un camión estaba parado y el otro estaba en malas condiciones y el otro bulldozer no funcionaba; añade que se evidencia que Frías conocía de la situación del estado de las máquinas; refiere que Spencer dice que había una gran acumulación de basura.

⁵⁴ **120.- RT N° 24704, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 2.**

Habla Jorge así lo saluda el tercero que le dice que está la cagada en el vertedero y Frías le dice que le dijo al Freddy que se preocupe de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro y que encontraron una cartera y van a empezar a cubrir, Frías dice que trabajen unas dos horas más, que no se despreocupen de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro para preocuparse del incendio y a lo que termine se preocupan de eso.

⁵⁵ **121.- RT N° 24749, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 15.**

Habla Frías y lo llaman don Jorge el tercero; el tercero le dice que están más o menos con una parte del verte; Frías dice que tienen que hacer trabajar a la gente dos horas más y el tercero dice que eso no sirve ya que no tienen tanta tierra y la basura la están tirando al fondo, para tapar el frente, ya que fue el servicio de salud y le dio unos días para solucionar el problema; el tercero dice que esta semana el tema estaría solucionado.

El testigo refiere que en las llamadas interviene Frías con Cadima en primer término y hablan del incendio y van a tirar la basura al fondo y en la segunda habla Frías con Spencer y hablan de la misma situación, Spencer que no tiene sentido trabajar dos horas más por falta de cobertura y además fue el servicio de salud, con Marcos Gutiérrez y Fernando Vargas, de modo que Vargas sabía de la situación del vertedero; agrega que Cadima no era empleado de Frías pero se aprecia como si efectivamente Frías fuera el jefe al igual que la relación con Vargas.

⁵⁶ **131.- RT N° 26738, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 127.**

Habla un tercero que llama a Frías don Jorge; el tercero le dice que va subiendo y Frías le dice que está parado el bulldozer y el camión aljibe.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero que le informa que el bulldozer como el camión aljibe estaban parados y en la otra escuchas Frías llama a Spencer para pedirle explicaciones por la para de las máquinas; añade que el trabajo lo fiscalizaba en el vertedero el administrador y dejaba constancia en el libro respectivo, libro en el cual luego se tomaban las horas trabajadas para el pago; se le exhibe **(OM N° 2, P. 146)** se le exhibe el libro café a fs. 72; el testigo reconoce el libro y a fs.72 vta., se da cuenta que trabajaron todas las máquinas, salvo el bulldozer que sigue en pana de motor, pero no se hace mención al camión aljibe que según la escucha estaba parado, el registro da cuenta de 3 viajes.

⁵⁷ **138.- RT N° 27139, de 4 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 179.**

Habla Frías con un tercero que lo llama don Jorge, le dicen que el bulldozer salió a las 15:30 a trabajar recién y Frías dice que ojala que dure; el tercero dice que con el incendio trabajaron mucho los bulldozer; Frías le dice que en el Concejo nombraron una comisión porque estaba todo pésimo arriba; el tercero le dice que hay como una cancha de fútbol de basura y están trabajando para sacarla; el tercero dice que teniendo bulldozer el trabajo sale; el tercero le dice que para echar andar el otro bulldozer tiene que ver y lo van a llamar, si se afirma éste Bulldozer, tienen que sacar el otro; Frías le dice que lo llamen hoy para comprar la cosas, ya que está en Santiago.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer y hablan que el bulldozer comenzó a trabajar ese día a las 15:30 horas y el resto estaba malo, ya que los estaban desarmando para armar uno; además que había basura acumulada del tamaño de una cancha de fútbol y cómo iba a subir una comisión del Concejo a revisar debía arreglarse para no tener problemas con la renovación; añade que la acumulación de basura se demoraría un par de semanas en solucionarse refiere Spencer; agrega que mientras llegara el conductor del bulldozer iban a bajar las máquinas para que no se echara a perder.

⁵⁸ **139.- RT N°27313, de 5 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 200.**

Habla Frías y le pregunta a Freddy si el bulldozer está funcionando y Freddy le dice que no, ya que mañana va ir una comisión con el administrador y si no está funcionando se van a ir todos a la chucha; Frías dice que se enteró que el bulldozer no está trabajando, Frías dice que todo el mundo abajo sabe que no está trabajando, Spencer le dice que está funcionando a ratos, sale un rato, trabaja y para.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y Frías le pide explicaciones por la para del bulldozer y que todo el mundo sabía abajo (en la IMA y fiscalizadores) que no se estaba trabajando; señala que las máquinas no funcionaban bien.

⁵⁹ **144.- RT N° 28578, de 10 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 178.**

Habla Frías con Freddy y le pregunta si el bulldozer está trabajando o no y le dice que sí, pero justo cuando fue el administrador municipal paró, ahora lo están terminando de ver, ya que le están revisando la bomba y el cargador se calienta y hay que pararlo cada cierto rato.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y éste le dice que bulldozer a las 11 había parado, ya que se calentaba y además el cargador también se calentaba; además fue el administrador municipal (Héctor Arancibia) y vio que las máquinas no trabajaban y se relaciona con los mensajes de texto que tenía en su teléfono con Javier Araya en relación al estado del vertedero haciendo referencia al estado de la maquinaria; añade se aprecia que las máquinas no estaban en buen estado, ya que trabajaban intermitentemente.

⁶⁰ **165.- RT N° 31956, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 31.**

Habla Frías con un trabajador del vertedero y pregunta por las máquinas y el tercero que las máquinas están bien pero la gente está parada; dice que al bulldozer le está cambiando la empaquetadura y hay dos camiones parados y que hable bien la wea con Cadima.

El testigo refiere que habla Frías con Carlos trabajador del vertedero Frías se enteró que las máquinas estaban detenidas los dos choferes y los camiones y el bulldozer estaba parado cambiándole una empaquetadura; (OM

157.- Hecho 4

En cuanto a la prueba del hecho 4, cabe señalar que toda la prueba se va complementando una con otra, de modo que es posible asignarle valor probatorio además por el hecho de que los testigos evidenciaron una objetividad en el relato de los hechos materia de la acusación.

N° 2, P. 146), que es libro de novedades de color café y fs. 77, en que señala que el 25 de enero de 2012, indica que toda la maquinaria ingresó a trabajar a las 08:30 y solo se deja constancia que un camión que en pana a las 14:30 y no menciona nada de la para de los camiones y el bulldozer.

⁶¹ **167.- RT N° 32080, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 32.**

Habla Frías con Nino, le dijo que recién habló con Eduardo y que había un camión malo y el cargador estaba malo, Nino dice que hay un camión malo, pero salió el Volvo y el cargador está funcionando; Nino dice que habló con los choferes y que no podían parar y conversar, tienen que estar trabajando todo el día, Nino dice que las máquinas no están paradas que están funcionando y los weones se ponen a conversar; Frías le dice que mañana el Héctor va a subir y que trabajen dos horas más; Nino dice que en dos semanas trabajando hasta tarde arreglan el tema de la basura; Frías dice que le diga a Arancibia que necesita que le den las dos horas extras hasta marzo.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino; Frías dice que lo llamó Eduardo Cadima que habían un camión malo y que el cargador se detenía a cada rato; Nino dice que estuvo en la tarde y los vio trabajar, pero veía a los trabajadores conversando; además Frías le dice que le diga a Héctor que necesitan dos horas más hasta marzo, lo que contrasta con el hecho del estado de las máquinas, que los trabajadores conversaban, además Nino dice que en dos semanas dejan listo el trabajo, pero Frías le dice que pida el aumento por dos horas hasta marzo; refiere que los vehículos que se mencionan con problemas es un camión y el cargador que paraba a cada momento; **(OM, N° 2, P. 146)** que es el libro café y fs. 77 el día 25 d enero se señala que todas las máquinas empiezan a las 08:30 y a las 14:30 quedó en pana el camión tolva y a las 16:30 terminan las faenas y no se menciona el cargador.

Así declaró **José Gutiérrez**, quien concurrió al vertedero, el 6 de enero de 2012 fue al vertedero municipal para verificar el estado en que se encontraba, tomando además declaraciones a trabajadores e incautando diversa documentación; **Silvia Ahumada**, quien estuvo presente en la sesión del Concejo en que se renovó la PP 9/2009 y además veía los informes de la dirección de control relativo a las fiscalizaciones que realizaban; además declaró **Carlos Castillo**, quien como secretario municipal participó en todo lo relativo a la sesión del Concejo municipal en que se aprobó la renovación, reconociendo además diversa documentación como; **(Nº 1 y 2 P.139)⁶²; (Nº 40; P. 141)⁶³**; asimismo declaró **Marco Gutiérrez**, encargado de aseo de la IMA desde abril de 2011, efectuando visitas al vertedero pudiendo percatarse del estado en que se encontraba así, dando cuenta de sus visitas **(Nº 100, p 144)⁶⁴**, documento que reconoce de 11 de diciembre de 2011 y menciona la mala compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas

⁶² **Nº 1.-** Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009. [Adhesión G. Valenzuela](#); **Nº 2.-** Citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 31.01.2012. [Adhesión G. Valenzuela](#)

⁶³ **Nº 40.-** Acta de sesión ordinaria, de 07.01.2009, nombran a Javier Araya Cortés, como Presidente de la Comisión de Aseo.

⁶⁴ **Nº 100.-** Memorándum Nº 059/11 de 11 de enero de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montencino, Dirección de Aseo y Ornato a Waldo Sankán Martínez, Alcalde de Arica.

no garantizan un trabajo de 8 horas diarias, indicó además que en marzo de 2012 al llegar de vacaciones fue al vertedero y la basura acumulada era impresionante, indica que los problemas aumentaron y no se comparaba con lo que vio previamente antes de salir de vacaciones y dio cuenta además de lo acontecido con el vertedero luego de la renovación; asimismo declaró **Carlos Farfán y Luis Olavarría**, quienes participaron en la comisión liquidadora de la PP 9/2009; más los funcionarios policiales **Luis Navarrete y Rodrigo Aguilera**, quienes participaron en el análisis de los llamados telefónicos interceptados, dando cuenta de ellos, además de la evidencia material incautada, siendo contestes en la descripción de los hechos, además están las llamadas reproducidas a las cuales, puede asignársele valor, ya que la intervención de los acusados no fue discutida por los intervinientes, más la pericia de **Oswaldo Castillo**, que realizó un peritaje a 15 especies, las que se recibieron en el laboratorio, él retiro las especies; debía extraer la información almacenada de los teléfonos incautados, números, agenda, conversaciones, llamadas; las evidencias eran; N° 1193044, N° 1193056, N° 1193059, N° 1193065, N° 11930701, N° 1193077, N° 1193085; N° 1193087, N° 1253481 y N° 1326836, que es el número de evidencia que correspondían a 15 teléfonos, que se numeraron en el orden ya señalado, luego se especificó cada equipo por el código email, que es único para cada equipo; luego sacó la información con dos software forenses y luego esa información se exportó a otro formato, la que se guardó en un CD compacto⁶⁵ que

⁶⁵ (OM, N° 1, P. 213)

tiene 15 carpetas correspondientes a la numeración por evidencia señalada; En la carpeta datos 1, se encuentra una planilla Excel con los datos extraídos, otra con los email y otra las cuentas de datos de usuario, en la planilla de datos se encuentran las charlas, se extrajeron solo dos charlas y se muestra el contenido, en otra aparecen los mensajes de texto enviados, los entrantes, llamadas, perdidas, salientes y entrantes; en los mensajes enviados de la especie 1 aparece el nombre, número de teléfono, el mensaje, fecha, hora, si fue enviado o no y en que memoria está; agrega que el software, rescata la información tal como estaba en la evidencia.

(OM. N° 7, 9, 10, 13, 17, 18 y 19, P. 213);

N° 7.- Un teléfono tipo iPhone modelo A1241, color blanco y negro, incautado a Héctor Arancibia.

N° 9.- Un teléfono celular, marca Samsung, color negro, incautado a Gerardo Gajardo.

N° 10.- Un teléfono celular marca Samsung, color negro, incautado a Rodrigo Ortiz.

N° 13.- Un teléfono celular BlackBerry color negro incautado a Héctor Arancibia.

N° 17.- Un teléfono celular marca iPhone color negro, con carcasa color naranja, incautado a Marcela Palza.

N° 18.- Un teléfono celular tipo BlackBerry, color negro, Movistar, incautado a Arnaldo Salas.

N° 19.- Un teléfono celular marca Nokia, modelo Express Music 5310B color rojo y gris, incautado a Arnaldo Salas.

El testigo señala que las reconoce, ya que el sello tiene su firma, de modo que la evidencia por él analizada puede ser válidamente ponderada por el tribunal en concordancia con toda la prueba rendida para el presente hecho

Se Suma a lo anterior que existe una correlación entre las llamadas entre sí por ejemplo RT 78⁶⁶ con RT 166⁶⁷, que se refiere a una reunión con Waldo Sankán y sobre unos pagos con Carlos; así como la relación entre la escucha RT 559⁶⁸ y RT 1399⁶⁹, en la

⁶⁶ **.- RT N° 78, de 4 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 2.**

Hablan dos sujetos (Frías y Araya) Frías dice que andaba en Tacna; Araya le dice que el weon le dice que conversaran, pero lo va a ver en la tarde porque se inaugura el Santa Isabel; habla de Carlos para que la vieja renuncie a la comisión, lo que harían en el transcurso del día o mañana; Frías pregunta si habló con Waldo sobre la facturas pendientes de SOVINCA y lo hablara con él en la inauguración y Carlos va a sacar las facturas chicas; Frías le dice que le interesa lo otro (facturas de SOVINCA) sino que le muestre el Chinchorro del

⁶⁷ **3.- RT 166, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 4.**

Habla Araya con Frías, dice que estuvo fome la fiesta; y Waldo le dijo que quiere juntarse y Frías le dice que apure la wea con Carlos que necesita la plata.

⁶⁸ **4.- RT 559, de 5 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 4.**

Habla Araya con otro sujeto y le dicen que cuenta señor Araya; el otro sujeto dice que está sonando la wea de Sankán y podrían formalizarlo por otros delitos e incluso aumentarle las cautelares, lo que implica que Sankán no va librar, lo van a acusar y siguen hablando de la causa en Iquique; Araya le dice que Ojeda le dijo que también lo iban a cagar; la otra persona le dice que por eso tienen que apoyar a Paredes de Alcalde, Araya le dice pero Iván (Paredes) no puede seguir molestando en la radio; Paredes dice que no se va

primera habla Araya con Iván Paredes y en la segunda habla Araya con Frías y le cuenta lo conversado con paredes; o por ejemplo la R 4402⁷⁰ con la RT 3413⁷¹, RT 6741⁷², en que hablan sobre unos pagos; o por ejemplo cuando Frías habla con Araya sobre un viaje a Santiago en que Araya se quedaría en el departamento de Frías y

a enturbiar con Frías en términos de imagen, ya una vez lo perjudicó que acordaron algo y luego lo desconoció, además Paredes dice que lo tiene que apoyar

⁶⁹ **6.- RT 1399, de 8 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 12.**

Habla Frías con Araya, Araya dice que Mario Aguilar entrega el diario y lo toma Julio Urquat y la última publicación será el 25 y lo llamó para que publicara lo que va a pasar y le diera una página; Araya le propone quedarse con la publicación, pero tienen que averiguar por lo que va a hablar con Aguilera para obtener información; Frías le pide cuentas a Araya, por eso la llama y Araya le dice que habló con el loco Iván (Paredes).

⁷⁰ **11.- RT N° 4402, de 18 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 92.**

Habla Araya con Benedicto, (así se nombran), Araya dice que lo llama para que le ayude y el caballero pueda sacar el documento; Benedicto dice que puede que lo saque hoy día, ya que está toda la documentación, pero que lo llame a la tarde como las 15:30.

⁷¹ **9.- RT N° 3413, de 15 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado N° 18.**

Habla Araya con Frías y Araya cometa de una reunión que tuvieron juntos la noche anterior; Frías pregunta en que quedaron los pagos y Araya responde que mañana temprano va a verlo y Frías le pide que hablen con el weon (Sankán) antes que cague responde Araya.

⁷² **28.- RT N° 6741, de 26 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 117.**

Habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de lo gestionado para el pago de las facturas y Frías le pregunta si habló por lo otro con él, por lo de Waldo dicen ambos.

luego Araya le dice que lo dejó pintado y Frías le reclama por haber dejado el baño malo y nuevamente habla sobre gestionar un pago (RT N° 7572⁷³ y RT N° 9642⁷⁴); o la relación entre los siguientes RT (RT N° 14444⁷⁵, 9643⁷⁶, 14593⁷⁷; 9900⁷⁸, 10025⁷⁹; 10050⁸⁰,

⁷³ **35.- RT N° 7572, de 30 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta organización; N° 125.**

Habla Araya con Frías y le dice Araya que llegó a Santiago bien, Araya le dice que superman (Sankán) le manda el mensaje que no sea maricón que no levante caballos cojos y le dijo además que había hablado un par de minutos con él y que quedó preocupado con lo que conversaron; Jorge lo llama Araya y le pregunta si va ir al pintor al departamento en Santiago y Frías le dice que no porque saben que están allí, además quedan en reunirse el fin de semana

⁷⁴ **39.- RT N° 9642, de 6 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 161.**

Habla Frías con Araya; Frías dice que le dejó la wea pintadita y Frías lo recrimina porque le dejó el baño malo y Araya le dice que la wea está mala hace tiempo, hace como dos años le dice; Araya le dice que no tiene novedades y le dice que Fernando todavía no lleva la factura y recién en la tarde se la va a llevar y mañana se la entrega a Benedicto; Araya dice que tiene todo arreglado con Benedicto.

⁷⁵ **38.- RT N° 14444, de 5 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 184.**

Habla Frías con Araya; Frías lo recrimina por no contestar el teléfono; Frías le dice que está en Don Floro; Araya dice que llamó al Freddy; Araya le pregunta si entregó la factura a lo que Frías dijo que si, entonces Araya le dice que la va mover rápido.

⁷⁶ **40.- RT N° 9643 de 6 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 162.**

Habla Frías con Araya; y Frías pide que le den una respuesta que hable con Butrón; Araya dice que va a hablar con él, que la semana anterior le dijo que estaba listo y no pasa nada, Frías le dice que no agarren más pal webeo; Frías le pregunta por Waldo y Araya le dice que sabe que se fue.

10461⁸¹; 11439⁸², 11579⁸³ y 1561⁸⁴) que se refieren a las gestiones de Araya para obtener el pago de una factura; o las conversaciones en

⁷⁷ **41.- RT N° 14593, de 7 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 106.**

Habla Frías con Araya; Araya le dice que Benedicto todavía no tiene el papel, Frías le dice que Vargas entregue el papel; Araya le dice que a Sankán lo reformalizaron y le dieron 6 meses de investigación y hablan de la situación procesal en Iquique y dice que Sankán le dijo que quería hablar con él; Frías le dice que es el momento para negociar, Frías dice que Sankán va aprovechar el tiempo que le queda para ganar plata.

⁷⁸ **42.- RT N° 9900, de 7 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 163.**

Hablan dos sujetos y pregunta si firmó la factura, y que la mande, el otro dice que esta lista y que se la manden a Benedicto altiro.

⁷⁹ **44.- RT N° 10025, de 7 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 165.**

Habla Araya con Vargas, sobre la factura.

⁸⁰ **45.-RT N° 10050, de 7 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 166.**

Habla Araya con Frías y Araya dice que mañana en la mañana le tiene eso, ya que se lo pidió a otra persona el Álvaro de contabilidad; le dice que superman (Sankán) todavía no parece; Araya le dice que recién a las 3 de la tarde Vargas se la pasó al Bene, mañana la saca de contraloría; Frías le dice que se preocupe de la otra wea y que hable con Waldo no más.

⁸¹ **48.- RT N° 10461 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 170.**

Habla Araya con un sujeto y le dice que ASERVETRANS está en contraloría y le dan a Araya el número del decreto

⁸² **55.- RT N°11439 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 175.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que a las 10 estaba la wea lista y el mismo se la llevó a Benedicto, andaba con el decreto debajo del brazo y está listo; además le cuenta que el director de control había representado el pago y en el estadio habló con superman el sábado en la noche que andaba

que Araya recolecta sus pagos, luego de las gestiones realizadas por los pagos (RT 10137⁸⁵, 10480⁸⁶, 10575⁸⁷, 10585⁸⁸, 11384⁸⁹,

con el chico y acordaron presentar un documento que redactó el chico (Arancibia) y se lo entregaron a Butrón, y cuando vuelva le dice a Frías que llame al pitufo o Butrón; le dice que fue el Waldo el que se movió para el pago; hablan de juntarse con Sankán a lo que vuelva de vacaciones, le dice que estuvo con Sankán y se tomó la botella de ron solito, además estaba sin plata, ya que vio un mensaje que le mandó la Valeska que le pedía la plata; Araya le dice que además está súper cagado con lo de Iquique Frías dice que a todos los weones desleales les pasa esa wea y Araya dice que de aquí a fin de mes va a pedir reunirse; Frías le dice que Ojeda está trabajando con la María Teresa y que tuviera cuidado; Frías le dice que va a empezar a hablar para ver cómo está la cosa (subrogación de Sankán), habla sobre la elección de CORES y dicen que van a poder amarrar weones; Frías le dice que el miércoles llega y de ahí lo arreglan; además Araya le dice que va dejar su camioneta en el terminal; Frías le dice que trate de amarrar algo con Waldo a la noche.

⁸³ **56.- RT N°11579 de 13 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 176.**

Habla Araya con Frías; Frías le pregunta cómo le fue, pero no se juntó con Waldo; le dice que Rodrigo fue a retirar el doc., y ya lo depositó, ya que ellos son eficientes; Frías le pregunta por las boletas pero no le han dicho nada y lo que arregló el pitufo es la factura de los 10 con el visto bueno de Waldo y ya se habló con Butrón; Frías le dice que tiene el teléfono del pitufo; Frías le dice que lo llame mañana y que Araya le dice que se lo ponga en la cuenta RUT.

⁸⁴ **62.- RT N° 1561, de 22 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana, 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011, N° 105.**

Hablan dos sujetos, uno de ellos se identifica como Jorge Frías; y pregunta por las facturas pendientes, y el tercero dice que jurídica autorizó el pago por los servicios prestados, el tercero dice que Javier habló con él antes de irse; Frías pregunta por la boleta que la señora no quiere sacar.

⁸⁵ **47.- RT N° 10137 de 8 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 168.**

11583⁹⁰, 2778⁹¹); también están las interceptaciones en que hablan sobre la renovación, su eventual fecha de votación, votos necesarios

Habla un sujeto con Araya y le dice que la carpeta a las 11 va estar Araya dice que bueno que la van a sacar rápido.

El testigo señala que habla Araya con Ojeda y es el resultado de la conversación anterior con Ojeda del día anterior, en relación a los pagos.

⁸⁶ **49.- RT N° 10480 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 87.**

Habla Araya con Ojeda y quedan en hablar después.

⁸⁷ **50.- RT N° 10575 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 88.**

Habla Araya con Ojeda, Ojeda le dice que no alcanzó a llegar

El testigo señala que habla Ojeda con Araya y es consecuencia de las gestiones de Araya para el pago de sus facturas y por lo que recibiría un pago.

⁸⁸ **51.- RT N° 10585 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 89.**

Habla Araya con su padre; Araya dice que le tramitó el tema al colipato, pero como hace factoring se lo entregan el lunes en la mañana y no se va amover de ahí.

⁸⁹ **54.- RT N° 11384 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 92.**

Habla Araya con su pareja, le dice que superman si, cero problema, el Rupe le dio 4. Que ya juntó toda la plata, tiene un millón 100 y el tío mañana llega le tiene que dar 400 en efectivo; ella le dice que si el tío le da los 400 los cambia en Santiago.

⁹⁰ **57.- RT N° 11583 de 13 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 177.**

Habla Araya con Spencer y le dice Araya que va saliendo y le dejó el tema con Rodrigo; Araya le dice que habló con el caballero (Frías) y le pide que le deposite en su tarjeta, que la plata se la va a dar Frías y queda en darle el RUT en 5 minutos; le dice que tiene que depositarle como 400 para pagar cuentas.

y gestiones (siendo la primera en ese sentido del 14 de octubre; RT 7179⁹², 8034⁹³, 10909⁹⁴, 21137⁹⁵, 21630⁹⁶, 22903⁹⁷, 23031⁹⁸,

⁹¹ **66.- RT N° 2778, de 28 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana, 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011, N° 200.**

Habla Araya con Frías y Araya le pregunta cómo está cosa; Frías le informa que se había notificado a la otra persona que estaba con Waldo; Frías dice que lo siguen tramitando con los pagos y Araya le pregunta si el Pitufu no había hecho nada y Frías quedó en llamarlo; Frías dice que Carlos está que saca la vieja que no la saca; Araya le dice que donde están no tienen acceso a internet y ha tratado de llamar al Freddy, si le hizo el depósito en la cuenta RUT; Araya dice que llega a mediados de la próxima semana; luego Araya le dice que entregue la factura el lunes para moverla.

⁹² **78.- RT N° 7179, de 14 de octubre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi N° 123.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que superman (Sankán) le confirmó que juntaban hoy en la noche en la casa de él; hablan de juntar con el Pilo (Durana); Araya le dice que va a hablar con el otro, para ver si adelantaban la wea, además Araya dice que la boleta está lista

⁹³ **80.-RT N° 8034, de 17 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 119.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con el Pitufu en relación al tema, lo más cercano para sacarlo rápido son los 10, que está listo para el decreto y habló con Benedicto que se lo harían mañana; además lo otro va bien y personalmente entregó la carpeta; en relación a lo otro según el Pitufu tiene citada a la famosa Marta y le recomendó que fue él a las 4 mañana y si puede que vaya Frías, ya que lo único que falta es el informe de ella; Frías dice que el Carlos la iba a sacar pero todavía sigue; Frías le dice que le diga a Carlos para que vaya él también y rete a Marta; además quedan hablar con el otro weon (Sankán) ya que mientras se acerque más el plazo va a querer conversar, pero muy encima no les conviene ya que todos se van a dar cuenta de la wea y se van a poner cachudos, Araya dice que Sankán le dijo que quería conversar para ver cómo le toca, pero es algo que debe hablar él (Frías) con Sankán; quedan en reunirse al día siguiente.

⁹⁴ **86.- RT N° 10909, de 27 de octubre de 2011, escuchas compiladas, modus operandi, N° 173**

Habla Araya con Frías, Araya le dice que ha avanzado bastante el tema de los 10; Frías pregunta si habló con superman y Frías le dice que le diga que se acuerde de los amigos

⁹⁵ **103.- RT N° 21137, de 28 de noviembre , escuchas compiladas, sub carpeta Andalién cohecho, N° 4**

Habla Frías con Araya; Frías le dice que viene llegando de Tacna, Araya le pregunta cómo le fue con Orlando y Frías le dijo que bien estuvo en la casa el sábado y estuvo bien; Araya le dice que en la mañana estuvo con superman y estuvieron en el parque y hay avance y quedaron en que el viernes le pusiera fecha a la renovación, que sería en las sesiones de diciembre y le agrega que en la tarde estuvo con el Pitufito y le dijo que le acababa de firmar el documento para que sacara los 10, ya que lo firmó como alcalde y Araya dice que mañana lo va a apurar y quedan en juntarse.

⁹⁶ **106.- RT N° 21630, de 29 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 185.**

Habla Araya con Frías; Frías le dice que estaba trabajando en el terminal; Araya le dice que la contraloría lo representó y se mandó para que lo firmara el alcalde y la semana pasado lo firmó Abdala y está esperando que salga de contraloría y dándole el visto bueno; Frías le dice que se apure con lo otro y Araya le dice que en diciembre lo quería poner y ahora Sankán está encerrado con todos y Frías le dice que vea además el tema de las boletas.

⁹⁷ **113.-RT N° 22903, de 13 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización; N° 210.**

Habla Frías con Araya; Araya dice que superman está cagado, le dijo que tenía problemas, dice que le pidió reconfirmar la fecha del 21 de diciembre; Frías le dice que lo agarre para juntarse el domingo, Araya dice que el domingo está complicado, que tienen que ser antes de esa fecha y Frías le dice el sábado temprano a lo que Araya le dice que va a hablar con él.

⁹⁸ **116.- RT N° 23031, de 16 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 198.**

Habla Frías con Lili (pareja de Araya), se identifica como Lili y saluda a Frías como Jorge, luego habla Araya y le dice que se reunió con el Pitufito por el tema de la renovación y el superman ya habló con él y el pitufito necesita

23330⁹⁹, 24786¹⁰⁰, 25571¹⁰¹, 26032¹⁰², 26181¹⁰³, 26504¹⁰⁴,
26545¹⁰⁵, 26637¹⁰⁶, 26659¹⁰⁷, 26725¹⁰⁸, 26753¹⁰⁹, 26754¹¹⁰,

juntarse con él (Frías) arriba en el vertedero, ya que el pitufo le dice que está a punto de un sumario, ya que hay un problema con la cobertura; Araya le dice que le diga al Freddy que chequee lo del material de cobertura y arreglen eso antes de la visita, ya que no pueden renovar con ese problema; Frías le pregunta por lo otro como va y Araya dice que lo está viendo.

⁹⁹ **117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.**

Habla Araya con Frías, Araya le dice que habló con el hombre y le dijo que no tomara ninguna determinación hasta que no hablara con él, que los montos los fijen juntos le dice además que el único interlocutor válido para hablar con él es él (Araya); en relación al parque el viernes se le van a cancelar 70 más 150 y es el pago número 6 y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero; le dice que está viendo el tema del pago; Frías le dice que vean la reunión con Sankán; Araya le dice que la mejor fecha eran los primeros 3 días de febrero, según lo que le dijo el Pitufo (Arancibia) y Frías dice que está de acuerdo; añade que Arancibia le dice que le pregunte al caballero para que viera si estaba de acuerdo y Frías le dice a Araya que le diga al tiro que sí; Araya le está planteando al pitufo arrendar otra máquina y que dinamitar no sirve de nada agrega Frías, Frías dice que se agregue la otra máquina luego que se haga la renovación y de ahí se hace la ampliación; Araya dice que a "ellos" les conviene poner otra máquina, Araya dice que superman está de acuerdo con todo lo que se haga; Araya le dice que Sankán dijo que no llegarían a ningún acuerdo extrajudicial en la causa de mañana sino hablan primero con él; Araya le dice que son 325 y que pa su amigo ésta lo de él y que le diga su amigo que le falta una camioneta y Frías le dice que está claro.

¹⁰⁰ **137.- RT N°24786, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 123.**

Habla Frías con Araya, Frías le dice que avanzó con el cara de mono; Frías dice que habló con Waldo hoy día, estaba el Pitufo, el bambino, la core Murillo y David Zapata; y ninguno quiere que sea la Elena, pero es la que tiene mejor opción; Waldo le dice que su única carta para estar tranquilo eres tú, pero el problema es que la Elena no quiere votar por ti y con eso no sale, ya que necesita 5; Frías le dice que podrían tener el voto y el pitufo le dijo dile a

tu tío para que compre el cupo y hable con la Marcela y Frías le dice que está dispuesto a eso, que va hablar con la Marcela; Frías le dice que hace dos semanas se juntó con Sankán pero vieron otras cosas, lo que Sankán le reconoció en la reunión; Araya le dice a Sankán que le interesa lo de la cancha 4 que son 400 millones y que Jorge lo único que quiere es ayudarlo; Frías dice que la María Teresa va a votar a favor de la renovación, Frías dice que no tiene miedo con los votos; Frías dice que le interesa que vean el vertedero y el alcalde puede hacerlo diciendo que son época de elecciones y se prorroga por dos años y Araya le dice que él le interesa que agarre weas en relación a Frías; Frías le dice que la factura esta presentada y Araya dice que la va a mover; Araya dice que Marcos estuvo bien, ya que pidieron las bases para revisar la antigüedad de los camiones y marco dijo que las bases no exigen eso; Frías dice que el vertedero no necesita máquinas nuevas sino que dos horas más diarias de trabajo; Araya dice que van a subir al vertedero en cualquier momento.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le cuenta de la reunión almuerzo que tuvo con Sankán y más gente, relativo a la elección de alcalde suplente entre los concejales y la posibilidad de que Araya fuera la persona; añade que cuando hablan de Marcela Palza pese a estar alineada con María Teresa Frías dice que es un voto más fácil de conseguir y hablan de comprar el cupo; agrega que Frías en una conversación anterior Frías le dijo a Araya que hablara con Marcos Gutiérrez que estaba webeando y ahora al parecer eso pasó, ya que en el Concejo reciente Gutiérrez se alineó con Frías, ya que ante el requerimiento de la antigüedad de los camiones consultado por María Teresa, Marcos Gutiérrez dijo que eso no estaba en las bases; además la consulta de María Teresa da cuenta que sabía del estado del vertedero; además Gutiérrez dice que el estado del vertedero es responsabilidad de la IMA ya que el empresario solo arrienda las máquinas y que los incendios eran intencionales; añade que a esa época los concejales sabían de la renovación del vertedero, de hecho María Teresa lo menciona en el Concejo; refiere que Héctor Arancibia le sugiere a Araya que le diga a Frías que compre el cupo de la Marcela Palza.

¹⁰¹ **143.- RT N° 25751, de 10 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 124.**

Habla Frías con Araya; Frías le dice que mañana a la una se junta con el viejo dice Frías; Araya dice que ya tienen dos y le dice que la Marcela le contó a la señora, que él (Araya) ofreció no se cuentos millones de pesos para que estuvieran con él; Araya lo niega dice que no la ha comentado; Araya dice

que no ha hablado con ninguno directamente; Araya dice que según el pitufo todavía falta tiempo, Frías dice que si lo acusan el viernes se va; Frías dice que si es así caga, ya que si no está él es más difícil; Frías le dice que le diga Ulloa que quiere hablar con él y que si pregunta es por el vertedero; Frías dice que lo llamó Arnaldo y le dijo que quería reunirse con él, Araya dice que no tiene nada que ver en la wea; Araya le dice que vea la wea de las máquinas, y si tiene que arrendar lo haga y salgan de esa wea bien parados, Frías le dice que va a estar todo bien; Frías dice que está llegando demasiada basura; Araya dice que por lo menos habló con el viejito y se está avanzando.

¹⁰² **148.- RT N° 26032, de 12 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 210.**

Habla Frías con Araya; Araya le dice que Eloy va a viajar el martes y va a estar toda la semana fuera y el Concejo siguiente es en febrero, Frías dice, pero si me dijo que iba a estar; Frías le dice que le diga a Waldo que no le los pasajes hasta después; Araya dice que además no va a estar Fernández y Marcela ; Frías dice que él habla con la MT y Araya le pregunta si está lista y Frías dice que sí; Frías dice que va a llamar a Eloy.

¹⁰³ **150.- RT N° 26181, de 13 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 211.**

Habla Frías con Araya y Araya dice que terminó la reunión con Héctor y va a esperar a superman (Sankán) que viene y si da la pasada irían el lunes y saber si va participar del tema o no; pero igual les faltaría uno, pero si vota Waldo estarían listos.

¹⁰⁴ **152.- RT N° 26504, de 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 70.**

Habla Frías se identifica como Jorge con el tercero y le pregunta si supo algo de Waldo, el tercero dice que el sábado en un programa especial le dijeron que esta semana iban a hacer todo; añade que María Teresa Becerra estuvo hablando muy bien del trabajo en el vertedero y que era raro que pasaran esos hechos en el vertedero era para quitarle la licitación; Frías dice que no tiene ninguna máquina parada en el vertedero y Frías le dice que además puede decir que la basura del río la empresa hizo trabajar dos horas más y además puso dos bulldozers y ahora el vertedero está casi listo; el tercero le dice que María Teresa le dijo que mañana iba una comisión al vertedero lo que Frías ratifica.

¹⁰⁵ **153.- RT N° 26545. De 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 125.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Jaime Arancibia para citarlo a una reunión urgente y hablaron del tema de la renovación y como estaban solos, le tiro lo otro a ver si estaba dispuesto o no, pero tenía miedo lo que Frías ratifica; le dice que se decían que habían cerrado un trato y que lo apoyaban en la renovación a cambio que le den el quinto para la elección de alcalde; Frías dice que le diga no tiene nada que ver una cosa con otra; Araya le dice que lo mandó a llamar Arancibia porque la wea estaba arreglada; Frías dice que la renovación que ser antes que lo otro y no se pueden juntar las weas; Araya dice que tiene que ser el 1, 2 o 3, ya que no había gente; Araya dice que Arancibia le dijo que lo Frías para juntarse y él le dijo que era para tratar esto mismo; Frías descuentan de la votación a todos menos Elena y Marcela; Araya dice que además le estaba viendo los pagos; Araya dice que estaba llamando para arriba y ver si estaba todo bien y Frías le dice que suban nomás que está todo bien; Frías le dice que informe que le tomen en cuenta las horas extras que ha trabajado.

¹⁰⁶ **157.- RT N° 26637, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 21.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Arancibia que iba a subir a las 11, pero iba solo así que no se preocupara, además llamó al Nino para avisarle de la visita; y añade que la visita con los concejales la organiza él, le dijo que Arancibia le dijo que iba solo ya que mientras menos lo vean mejor.

¹⁰⁷ **158.- RT N° 26659, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento N° 22.**

Habla Frías con Araya, Araya dice que Héctor subió que no había grandes problemas y que para el viernes se habían comprometido a solucionarlo y lo único era que el libro de novedades estuvo parado 4 días un cargador; Frías dice que no sabe si es cierto, pero de ser cierto ha trabajado hartas horas más extras y deben compensarse.

¹⁰⁸ **159.- RT N° 26725, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 197.**

Habla Frías con Araya; dicen que está todo tranquilo; Araya dice que Sankán se quiere ir de vacaciones y Frías dice que le diga que deje la wea lista antes de irse; Frías dice que la wea arriba esta lista y que Sankán deje todo

26907¹¹¹, 26965¹¹², 27159¹¹³, 27886¹¹⁴, 28170¹¹⁵, 359¹¹⁶, 850¹¹⁷,
890¹¹⁸, 1037¹¹⁹, 1086¹²⁰, 28734¹²¹, 1174¹²², 1184¹²³, 1185¹²⁴,

listo; Frías dice que la Patricia le dijo a la MT que ella no podía votar por ella, sino que le estaban ordenando votar por él (Araya); Frías le dice que saque el cheque, están a fines de mes y todavía no le pagan.

¹⁰⁹ **160.- RT N° 26753, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 127.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con superman el tema y le dio instrucciones a Arancibia para que mande unos informes favorables, pero los plazos son los mismos; Frías dice que con Sankán tienen los 6 votos; Sankán manda a decir que se puede ampliar hasta diciembre si no juntan los votos; pero Frías dice que tienen los 6 votos; luego habla de la situación de Andalien; Frías le dice que el viernes se va a juntar con ellos y le dice a Araya que pare todos los pagos a Andalien.

¹¹⁰ **161.- RT N° 26754, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 23.**

Habla Araya con Frías, Frías dice que va a subir de contraloría Raúl para que webee, Frías dice que le pasaron el dato; Araya le dice que está con Arancibia y va a hablar con él.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías se entera que iba a subir Raúl Arellano al vertedero para que Araya intervenga y que no suba; agrega que en el vertedero se llevaba el libro de obras que daba cuenta del trabajo diario de las máquinas y de las visitas de contraloría (**N° 2, P. 146, libro café**) que es el libro de novedades de color café del vertedero, a fs. 76 del libro se registra el 18 de enero de 2012 se señala que trabajaron todas las maquinarias y no hay constancia de la visita de Arellano; destaca que quien advierte de la visita de Arellano es Frías y Araya dice que va a hablar con Héctor Arancibia y finalmente Arellano no sube, lo que da cuenta de la injerencia de Frías en la IMA.

¹¹¹ **162.- RT N° 26907, de 19 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 218.**

Habla Frías con Araya; Araya le dice que habló con el pitufo y mañana van a subir para ver cómo está la cosa y le dice que avise en el vertedero que van a ir tipo 9; Araya le dice que tiene lo otro listo.

¹¹² **163.- RT N° 26965, de 19 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas sub carpeta modus operandi, N° 219.**

Habla Araya con Frías; Frías le dice que le dijeron que arriba esta impeque así que, que subieran no más, están todas las máquinas e incluso tienen material de cobertura, Araya le dice que va a sacar fotos; en cuanto al pago Araya le dice que tiene todo listo; Araya le dice que van a subir en la camioneta de él.

¹¹³ **164.- RT N° 27159, de 21 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 26.**

Habla Araya con Frías y Frías le dice que venía viajando ayer por eso no contestó; Araya pregunta si la gente está trabajando en el vertedero y Frías dice que debieran; Araya dice que Héctor quedó conforme con la visita, pero no fue, ya que estuvo como alcalde, entonces el martes va a subir Arancibia con Butrón, para poder dar por terminada las visitas inspectivas y luego poder ponerlo en tabla, por eso debe estar todo en condiciones y Arancibia le dijo que si no estaba en condiciones le avisaran para ir otro día; Araya le dice que va viajando a Santiago a unas reuniones; Araya dice que no sabe nada de lo de Sankán; luego habla de la sucesión del alcalde y los votos que habrían; Frías le dice que fue a la wea del Orlando anoche; Araya le dice que necesita las llaves y Frías le dice que las llaves las tiene Fernando que se las pide a él allá, pero le va avisar.

¹¹⁴ **174.- RT N° 27886, de 27 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información N° 23.**

Habla Araya con Frías; Frías dice que está en Arica que venía llegando; Araya le dice que habló con Héctor y la idea es ponerlo el 1, 2 o 3, además el lunes Arancibia va a subir con él, para mostrar cómo después de las 16 horas botan la basura en cualquier lado y para eso van a subir y no es culpa de la empresa y en base a eso van a hacer un informe, así que le meta mano con todo a la wea (vertedero); Araya le dice que lo otro que le interesa es que las multas se empiezan a aplicar si al 5 de febrero no hay movimiento en las canchas, así que tiene que poner una máquina o algo para mostrar que se trabaja; Araya pregunta por los tachos y le dijo que le dijo a Arancibia que si salía lo de los tachos esa plata Frías la metía en el parque, como hablaron la vez anterior; Araya le dice que avance con el otro weon.

¹¹⁵ **178.- RT N° 28170, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases , N° 133**

Habla Araya con Frías, Frías le dice que llega mañana, ya que Arancibia quiere juntarse con él, que tenía todo listo, que tenía una buena defensa; Frías le dice que el único que falta es Arancibia que agende una reunión; Arancibia le dice que el viernes pone la wea y el resto depende de él.

¹¹⁶ **188.- RT N° 359, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 3.**

Habla Araya con Frías y Frías dice que viene llegando; Araya dice que no ha sabido nada nuevo de la causa de Sankán en Iquique, le aclara a Frías que el día de hoy lo acusaron; Frías ante la acusación dice, concha su madre y no hizo nada antes; Frías le pregunta que va a pasar con ellos y Araya dice que necesitan los 6 votos, mañana Frías va a hablar con Jaime, Frías dice que se va a juntar con Arnaldo porque parece que se va a meter Waldo en el cuento, ya que hay varias cosas que quieren hacer como separar a Carlos Castillo del cargo y mandarlo a finanzas, Waldo lo hace para que nadie se meta y no sabe a quién influenciable pondría en ese cargo.

¹¹⁷ **208.- RT N° 850, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 18**

Habla un tercero con Frías; le dicen a Frías que a las 9 tienen Concejo y Frías le dice que quiere habla con la Patricia por el tema de la renovación.

¹¹⁸ **210.-RT N° 890, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 20.**

Habla Frías con Araya y Araya le dice que Héctor lo estaba esperando; Araya le dice que lo dejó lindo abajo respecto del vertedero, además Emilio y María Teresa lo defendieron.

¹¹⁹ **219.- RT N° 1037, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 23.**

Habla Frías con un tercero, le dice que el que ayudo harto para convencer fue Sankán; y habla de que tendrían 5 votos; Frías dice que con 5 llega hasta diciembre, quedan en reunirse mañana en la noche; frías se despide "chao Eloy".

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata, señala que en el almuerzo estuvo Sankán, Fernández, Héctor Arancibia por las investigaciones y quien ayudó con Fernández fue Sankán y la referencia a los votos se alude a la renovación ya que distinguen entre 6 y 6 votos; sumado a que el administrador presentaría los informes, además al día siguiente se reunirían

para obtener su contribución por la gestión, ya que no existe otra razón para reunirse; precisa que por contribución entiende entrega de dinero; añade que estuvo presente en la renovación y vio como Arancibia hizo exposición del informe al que hace mención Zapata.

¹²⁰ **220.- RT N° 1086, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 27.**

Habla Frías con Araya, Frías le dice que le fue bien con Eloy; Araya le pregunta cuánto podría ser, ya que tiene que hablar con la Marcela, pero Frías le dice que no quiere nada con ella, pero después de puede hacer un trato, pero que vea lo que quiere y después le dice; Araya dice que la llamó y le dijo que estaba interesada en el tema; Frías le dijo que le avisara si era para 5 o para 6 antes; si ella hace lo que tiene que hacer después se le cumple.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre los votos, primero Frías dice que le fue bien con Zapata y luego Araya habla de la reunión con Marcela Palza y cuánto podría ser y Frías dice que vea lo que pide y Araya queda en reunirse con ella para ver que quería; pero además destaca el hecho de que había que avisarle a Arancibia si había 5 o 6 votos para la renovación y si vota favorablemente se le cumple lo que pidiera; precisa que Frías dice que el trato con Marcela Palza muestra la forma de operar, ya que el pago puede ser antes o después, con Palza sería después de la votación; agrega que se opta por el pago posterior a la votación era porque Frías no confiaba en ella, ya que en varias oportunidades había votado en contra de él y había formulado quejas respecto del trabajo del vertedero; indica que la iniciativa para hablar con Marcela Palza nace de Javier Araya y Frías se allana a que explore a que vea que quiere, de modo que Frías está dispuesto.

Refiere que en relación al administrador municipal (Héctor Arancibia) éste necesitaba que se le informara si tenía 5 o 6 votos, lo que habrían acordado en la reunión de la mañana; lo que evidencia que Frías sabía cómo se pactaba la renovación, además Arancibia intervenía ya que elaboró los informes del vertedero que presentó al Concejo.

¹²¹ **224.- RT N° 28734, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 112.**

Habla Frías con Ulloa y le dice que estaba en reunión con María Teresa en la casa de ella y le dice Frías que tiene 5 para mañana; Frías le dice que mañana comunican lo del Waldo y quedan en hablar solos.

1188¹²⁵, 1189¹²⁶, 1197¹²⁷, 1198¹²⁸, 1206¹²⁹, 1216¹³⁰, 1221¹³¹,
1224¹³², 1257¹³³, 1284¹³⁴, 1269¹³⁵, 1302¹³⁶, 1352¹³⁷, 28896¹³⁸,

¹²² **225.- RT N° 1174, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 31.**

Habla Araya con Frías; Frías dice que viene saliendo de la casa de María Teresa y ya habló con Emilio y estaba listo; Araya le dice que la Marcela lo está llamando, la va a llamar y le avisa; agrega Frías que le fue bien con María Teresa.

¹²³ **226.- RT N° 1184, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 32.**

Habla Araya con Marcela Palza; Marcela le dice que puede ir a su casa como las 23:30 horas y pregunta si tiene los papeles; Araya dice que tiene la claridad de lo que va a pasar, quedan en reunirse.

¹²⁴ **227.- RT N° 1185, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 38.**

Habla Frías con Vargas; Vargas le dice que la Patty va a votar a favor, pero le preocupa, que el guatón estaba con licencia; Frías dice que no tiene licencia, por ende puede ir; luego hablan de la elección de alcalde suplente; Frías dice que estuvo con la María Teresa ahora así que ya tiene 5 y con eso tiene hasta fin de año.

¹²⁵ **228.- RT N° 1188, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 33.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que se va a juntar con la Marcela en su casa a explicarle el cuento y si quiere ser parte, luego lo llama a él y si dice que si lo cierran, Frías le dice que tiene confirmada a la Patricia.

¹²⁶ **229.- RT N° 1189, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 34.**

Habla Araya con Arancibia, Arancibia quiere saber cómo le fue con los votos, para hacer los papeles y cuánto tiempo y Araya le dice que tiene 5 votos confirmados y ahora va dónde la muñeca gigante (Marcela Palza) que puede ser el sexto; Arancibia le dice que Castillo mandó el papel a dirección jurídica y de control, sobre la duración de la inhabilidad y ellos tienen que decir que no pueden evaluarlo sin el informe jurídico, la idea es que no se auto convoquen para la elección de alcalde suplente, Arancibia le dice que Waldo lo

va a llamar para ver los detalles; Arancibia dice entonces que lo va a hacer con los dos plazos.

El testigo refiere que habla Araya con Arancibia y éste pregunta por los votos que tenían para hacer el informe y Araya le dice que va donde la Marcela que podría ser el sexto voto, así que, que hiciera los dos informes; refiere que hablan de la renovación y la elección de alcalde suplente; señala que es Arancibia el que llama a Araya; precisa que los documentos a que se refiere es que con 5 votos el contrato se renovaba hasta diciembre y si habían 6 votos la renovación era por 2 años.

¹²⁷ **230.- RT N° 1197, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 35.**

Habla Araya con Marcela Palza y ésta le da indicaciones de cómo llegar a su casa.

¹²⁸ **231.- RT N° 1198, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta funcionamiento N° 10.**

Habla Araya con Fernando; Araya le dice que mañana van a poner el tema de arriba y le pregunta por los informe de los ITOs; señala Fernando que lo único que informan es para el pago respecto de las horas trabajadas, el último informe lo tiene Marcos respecto de los incendios y las maquinarias; Araya le pregunta si va ir a avalar eso y que está todo bien y no hay problema.

¹²⁹ **232.- RT N° 1206, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 36.**

Habla Araya con un tercero, Araya le dice que tiene que estar mañana a las 08:30 de su vecina del lado, le pasa el teléfono a Marcela Palza y le dice lo mismo.

¹³⁰ **233.- RT N° 1216, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 39.**

Habla Araya con Frías y le dice que tienen que hablar; Araya le dice que necesitan hablar que viene saliendo de la casa de la Marcela y le fue más o menos bien, pero no pueden hablarlo por teléfono y le tiene buenas noticias.

¹³¹ **234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.**

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

¹³² **235.- RT N° 1224, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 42.**

Habla Araya con un Ulloa, le dice que Marcela quedó convencida y como confía mucho en él, le deja lo que falta con ella él.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa, Araya le dice que termine de convencer a Marcela Palza por la confianza que le tenía, lo que evidencia que Ulloa ya había conversado con Frías respecto de la votación de la renovación; añade que Frías hasta este momento cuenta con los votos de Araya, Ulloa, Fernández, Becerra, Zapata y Palza.

Señala que estuvo en la sesión del Concejo del día 3 de febrero, al momento de la renovación se expuso por Héctor Arancibia e hizo mención de la factibilidad de la renovación, las consultas fueron generales, era un tongo, conforme se apreciaba de las escuchas; Becerra y Palza hicieron algunas preguntas y no duró más de 15 a 20 minutos; se reproduce **(OM N° 1, P. 146)**, se reproduce uno de los casetes, lado a) Ord N° 6-2012/3/2012/(1) marca Sony y se reproduce el lado b; se habla de la renovación del vertedero y toma la palabra el administrador, éste dice que pidió que se incorporara el punto y trae una minuta al efecto, señala que la propuesta se puede renovar por igual periodo o inferiores, se pide la renovación por dos años; se señala que la necesidad de ampliación es por un proyecto que gana la IMA para un estudio de pre factibilidad de relleno sanitario y es el proceso previo que les permitirá hacer una obra definitiva, refiere que el estudio duraría máximo 12 meses, luego debe hacerse un estudio de factibilidad y concesionar el relleno; por lo anterior es más conveniente renovar que hacer unas nuevas bases; habla María Teresa Becerra y pregunta por unos dineros para cercar el vertedero; Marcela Palza pregunta por el tiempo que demora la implementación del relleno y Arancibia dice que dos años podría llamarse a la licitación, agrega Palza que en el último tiempo no hubo reclamos por el vertedero, salvo por el tema de los incendios, Palza dice que se entraban más con una propuesta pública que con la renovación, pero pide un control más exhaustivo; Arancibia dice que respecto de los incendios bomberos no ha querido ir; hablan además que se recibe basura todo el día pero la empresa trabaja hasta las 4, pero se la dirección de aseo va pedir una extensión de dos horas; Arancibia dice que ha estado subiendo y la pega se hace, la empresa puso máquinas adicionales desde que empezaron los incendios y no cobra por

ello; habla un tercero que los ITOs acreditan las horas trabajadas por la empresa; luego se procede a votar y se aprueba de manera unánime.

El testigo señala que el audio reproducido corresponde a la votación de la renovación de la PP 9/2009; añade que en el celular de Arancibia le decía a Araya que estaba la escoba en el vertedero en oposición a lo que decía Arancibia ante el Concejo en relación a que todo estaba bien arriba y el trabajo se hacía; agrega que en relación al informe de pre factibilidad que se menciona, el estudio ya estaba desde el año 2011; agrega que Arancibia justifica su informe con sus visitas al vertedero; **(N° 32, P 141.)** que es el estudio mínimo costo y pre factibilidad de un relleno sanitario del 31 de mayo de 2011, indica que fue elaborado por una consultora ambiental GESCA, **(N° 3, P. 140)**, minuta sobre la necesidad de ampliación de contrato de PP 9/2009, el testigo refiere que es el documento al que hace referencia en la sesión y fue elaborado por Héctor Arancibia, en que hace mención a que se licitaría un informe de pre factibilidad para el relleno sanitario; añade que los concejales que hicieron consultas fue Becerra y Palza, no hablaron de los montos de la renovación, de la eventual renovación de las maquinarias, las horas de trabajo, etc., pese a que se sabía del mal estado de la maquinaria; destaca que es relevante hablar de costos y plazos, para saber cuánto está gastando el municipio; además Varga que estaba en el Concejo y conocía el vertedero no manifestaron nada respecto del estado de las máquinas, conocimiento que también tenía Arancibia al realizar sus visitas; Arancibia al ser consultado por el estado del vertedero indica que el trabajo se hacía; añade que en las escuchas se habló de la ampliación entre Araya y Frías de 26 de enero que hablan sobre ese punto; indica que el resto de los concejales en la sesión no mencionaron nada y solo aprobaron la renovación; votaron a favor, Araya, Becerra, Palza, Zapata, Ulloa, Fernández y Elena Díaz.

¹³³ **236.- RT N° 1257, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.**

Habla Araya con Frías y le dice que está listo, se aprobó con 7 votos, todos votaron a favor incluso la Elena; Araya dice que habló con Elena temprano en la mañana, Araya dice que además se aprobó la ampliación de horas.

¹³⁴ **237.- RT N° 1284, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 50.**

Habla Arancibia y dice "alcalde salió todo bien", Castillo además se portó bien, no pasó la palabra para el debate; dice que Elena le preguntó y él

le contó lo favorable y votó a favor; Sankán dice que es primera vez que Elena votó a favor de Frías; Arancibia dice que el informe que hizo estaba bueno, además de aprobar la renovación, aprobaron la ampliación; Sankán dice que Frías y compañía deben estar saltando en una pata; Sankán dice que ahora hasta marzo y entonces salió bonita la casa, y fue buena la reunión que tuvieron ayer en la tarde, para analizar todos los escenarios, además van a suspender a Silvia Ahumada por un sumario.

¹³⁵ **238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle; Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

¹³⁶ **239.- RT N° 1302, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 52.**

Habla Frías con un tercero (Zapata); hablan de la votación en el Concejo; hasta doña Elena votó así incluso Marcela que hincho todo el año, quedan en verse el lunes.

¹³⁷ **242.- RT N° 1352, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 49.**

Habla Araya con un tercero; Araya le dice que aprobaron el vertedero con 7 votos; el tercero le dice que él y el alcalde quieren comer ceviche; luego hablan con Sankán y le pregunta te sorprendí negrito o no? Para que le digai al viejito; Sankán dice que se juntaron a hablar con la Paty, el Héctor, en la tarde habló con la Elena; Araya dice que anoche metió en el cuento a la Marcela; luego habla de la citación a Concejo para elección de alcalde suplente; quedan en reunirse para almorzar.

¹³⁸ **256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.**

28898¹³⁹, 1605¹⁴⁰); escuchas que además se ratifican con los mensajes de textos enviados entre Arancibia y Araya, relativos a las visitas inspectivas al vertedero, días previos a la renovación En uno de **febrero de 2011** Araya le manda un mensaje a Arancibia preguntando si puede recibir al caballero (Frías) para entregarle los documentos;

El 4 de marzo de 2011 Araya le envía un mensaje y le dice "amigo el señor quiere hablar contigo en la mañana entre otras cosas que la fact no se la pagan por tema horas extras. A qué hora

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes; Frías le dijo que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

¹³⁹ **257.- RT N° 28898, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 122.**

Habla Frías con Vargas; Vargas le dice que lo ayudó con el vertedero, quedan en juntarse en la noche.

¹⁴⁰ **259.- RT N° 1605, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 62.**

Habla Araya con Orlando Vargas, se identifican como Javier Araya y señor diputado; Araya dice que está esperando a Frías en la oficina; Araya dice que anoche se consiguió a la Marcela y Araya le dice que vamos a ver si el tío le responde; luego habla de la votación para la elección de alcalde y en qué momento se llamaría a la elección.

puede ser”, dice el testigo que el señor es referencia a Frías y se relaciona con el pago de las facturas;

El mismo día Araya pregunta cómo vamos a las 20:19 le consulta nuevamente como te fue?.

El **25 de mayo de 2011** Araya le envía un mensaje preguntado tema de devolución de boletas; el 25 de mayo le pregunta llegaste; el mismo día dice que el tío le aplique la multa al mínimo jajaja, multas sanitarias, puedes?. En el archivo de mensajes salientes Arancibia responde.

En otro archivo Araya el **27 de mayo** pregunta su hay devolución p descuento para ello;

El **1 de junio de 2011**, pregunta por una liquidación; en los mensajes enviados por Arancibia responde hoy lo veo, debo hablarlo con WS, de 1 de junio de 2011, la WS es referencia a Waldo Sankán.

En los mensajes entrantes, Araya y dice Carolina te llevo el dcto, solicitando devolución el 6 de noviembre y Arancibia responde “no, lo debe ingresar por la of., de partes”, aquí le da la instrucción a Araya de cómo hacerlo.

En enero de 2012;

El **5 de enero** Araya envía, ya tienes claro cuándo va en tabal renova, recuerda que hay que ratificar apoyos” se refiere a la renovación del vertedero; en el siguiente mensaje Araya le dice “Concejo de febrero 1, 2 y 3, ya está acordado; lo anterior se corresponde con lo hablado; luego Araya la misma fecha le envía 3 signos de interrogación;

Luego la **fila 415** columna y Araya le pide que lo llame a un teléfono; en la fila 416 le dice Compadre pide el tío si puede ser el prox, martes a fin de no tener dramas ni observaciones, esto es también el 5 de enero;

En la **fila 417** Araya según me informa está complicado mañana por lo de los incendio y esa wewa que lo que sería menos ruidoso el martes ya que serían también menos observaciones, el mensaje es para cambiar la fecha de la visita lo que se reflejó en las escuchas en orden a cambiar la fecha,

En la fecha es el 5 de enero; en la **fila 418** Araya dice a. Y estaría mejor preparado, Hacemos ese f (favor) del 5 de enero de 2012;

En la **fila 420** Araya pregunta que pasó al final estamos preocupados;

En la **fila 421** Araya pregunta en que quedó la cosa va el martes???, también 5 de enero de 2012;

En la **fila 422** Araya dice, te debo uno.

En los mensajes de **texto enviados por Arancibia el 5 de enero de 2012** Javier Araya;

En la **fila 200** dice "mañana visita al vertedero a las 10 de la mañana";

En la **fila 202** "si, avisa a la empresa";

En la **fila 204** dice OK, en relación al cambio de visita dice el testigo; en la fila 205 Esa es la idea que arregle las obs, que yo encuentre;

En la **206** te llamo en un rato; en la fila 207 OK., martes a las 10.

El **10 de enero conforme lo acordado se pueden ver en la columna 215**, Arancibia le dice a Araya, 10 de la mañana;

En la **fila 216** dice "vengo del vertedero está la escoba en esa condiciones es muy difícil la cosa" Arancibia fue al vertedero y vio los desperfectos y estado del vertedero;

En la **fila 217** Arancibia dice " si , con 90 días de anticipación pueden renunciar... esta la escoba en el vertedero";

En la **fila 218** Si con 90 días de anticipación, está la escoba en el vertedero; precisa el testigo que la sesión del Concejo y el audio registrado dio cuenta que hizo las visitas y dijo que el trabajo se hacía, pero el mismo se percata en sus visitas de lo contrario y lo mismo ratifican las escuchas relativas a los desperfectos mecánicos;

En la **fila 219**, los 2 solamente dime dónde; en la fila 220 dice Ok a las 13:45;

En la **fila 221** dice "voy", en la fila 223 aparecen 3 signos de interrogación;

En la **fila 225** "la situación está igual... estaban detenidas las máquinas ptales de chofer el 13 de enero de 2012; da cuenta de otra visita en que la situación del vertedero no ha cambiado, por lo que Arancibia conocía el estado del vertedero.

En la **fila 287**, si mañana a las 11 iré, el 17 de enero de 2012.

En la **fila229**, dice no cacho el 31 de enero de 2012.

En los **mensajes entrantes del teléfono de Arancibia**, están los mensajes **enviados por Javier Araya del 10 de enero de 2012**,

En la **fila 438** Arancibia señala subes hoy? A qué Hora y en la respuesta Arancibia decía a las 10 horas, en la fila 439 Te aviso que esta la PDI no sé porque, quizás incendio u otra causa, maquinarias funcionan todo normal. pero no cacho ´ porque;

En la **fila 440** oye consulta del millón.. puede intendente o gobernadora ser candidatos a alcalde, cuantos meses antes debe renunciar, es información vital;

En la **fila 441** Araya oye te tinka almorzar a las 13:30 lugar piola; En la **fila 442** señala probado; en la fila 444 señala el lugar esta recontra probado, segurísimo;

En la **fila 445** estamos en sector res piscina, sin moros en la costa; En la **fila 448** Araya dice quiere pedirte un favor con fecha 12 de enero;

En la **fila 449** señala te me le arrancaste;

En la **fila 450** señala Compadre qué posibilidad hay de a hacer una extraordinaria para el tema de lunes;

En la **fila 451** señala oye hable él no va se necesitan 6 así que habría que dejarlo para febrero, último Concejo enviado el 13 de enero, señala el testigo que se refiere a la renovación;

En la **fila 453** señala subirás mañana a ver cómo avanza la cosa?;

En la **fila 454** y la fotoe... del 17 de enero de 2012; en la fila 460 señala oye consulta el tío ojo d pulpo si va lo del 3 porque le

falta uno con fecha 27 de enero de 2012, el testigo refiere que se refiere a Frías y al voto que le faltaba para la renovación;

En la **fila 465** el 6 de febrero CDE pide cambio de cautelares, 01 de marzo preparación de juicio oral, Que más?.

El testigo señala que del análisis de éstos registros los mensajes dan cuenta clara que Arancibia sabía de los incumplimientos del vertedero, diciendo como está la escoba en el vertedero o que se avisara a la empresa, con la finalidad de arreglarlos para una posterior vista y en la visita posterior señala que todo sigue igual, lo mismo se refleja en las escuchas; refiere que a fines del 2011 y comienzos del 2012, había una relación de Arancibia con Araya y Frías, incluso Frías lo llama directamente y le asesora legal a Frías; añade que le informe de pre factibilidad que Arancibia aludía que se realizaría no era efectivo, ya que dicho informe estaba en la dirección de aseo con un año de anterioridad, de modo que lo señalado en la minuta no era efectivo

Sumado a todo lo anterior está que lo hablado efectivamente se ratifica con lo que sucedió en la práctica, los votos se juntaron, las reuniones de coordinación se realizaban, las visitas al vertedero también, la votación se realizó el día señalado y finalmente la renovación de la propuesta fue aprobada.

Abona a todo lo anterior los funcionarios policiales que participaron en la detención de los acusados y practicaron allanamientos incautando diversas especies, como **Erwin Ríos** que el 23 de abril de 2012 intervino en el procedimiento , se reunieron en la mañana y a él le toco ingresar al terminal internacional,

incautando diferente documentación del mismo; refiere que al llegar al lugar no había nadie y cuando llegó la señora de Frías ingresaron y registraron el lugar; incautaron dinero cerca de 7 millones, varia documentación (además incautaron documentos, como cheques, mails, carpetas, etc.; **(N° 400, 401 y 402, P. 194)**; 2 CPU y una pistola; **Gabriel Yáñez** que el 23 de abril de 2012, ingresó al domicilio de Lauca, incautando diversa documentación; como información bancaria de Waldo Sankán, escritura y documentación de la propiedad de David Girván; refiere que no tenía conocimiento de la investigación; agrega que llegaron al domicilio a las 08:15 y estaba Cristián Sankán y no explicó el motivo de que la documentación estuviera allí; indica que se hizo la cadena de custodia de la evidencia; **(N° 335, 336, 337, 338 y 339, P. 191)**, de modo que su declaración sirve para dar cuenta de los documentos y evidencia incautada.

Más los dichos de **Víctor del Pino**, que se refirió al estado del vertedero cuando se ejecutaba la PP 17/2004

158.- Hecho 5

En cuanto a este hecho, se contó con probanzas de distinta naturaleza que, ponderadas en su conjunto, resultaron aptas para el establecimiento de aquellos eventos que conforman el llamado Hecho N° 5.

De esta manera, prestaron declaración trabajadores de la propuesta pública 81/2005 en materia de áreas verdes, tales como **Erasmus Jerez, Arturo Pangue, Mario Araya, Alberto Zamora,**

Gilberto Caiconte y **Ángel Araya**, quienes, en mayor o menor medida, dieron cuenta de la forma en que su empleador –Ruperto Ojeda- se relacionaba con la Municipalidad de Arica y sus distintos funcionarios, contexto en que hicieron mención a pagos que el propio Ojeda admitía realizar para beneficio de dicha propuesta, entre otros, al alcalde Waldo Sankán. Además, proporcionaron cierta información vinculada al pago de sus cotizaciones previsionales, lo que dice relación con otro segmento del hecho 5 y que es concordante con parte de la documentación acompañada por la defensa de Ruperto Ojeda, correspondiente a los documentos números **28, 29 y 30 (pág. 474 auto apertura)**¹⁴¹.

En el mismo sentido, se contó con los dichos del oficial de la Policía de Investigaciones **Ricardo Castillo Fabijanovic**, a quien en el marco del diligenciamiento de una instrucción particular le correspondió entrevistar a ITOS, funcionarios y trabajadores vinculados con la propuesta pública 81/2005, cuyos relatos guardan relación con las declaraciones de los testigos ya mencionados, así como de **Jorge Rigoberto Villalobos Díaz**, trabajador también de Ruperto Ojeda en aquella época que forma parte de la investigación.

También se contó con los dichos de **Marco Antonio Gutiérrez Montecino**, quien hizo mención al pronunciamiento del

¹⁴¹ **28.-** Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 11 de Agosto del 2010 emitido por AFP Habitat. **29.-** Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 10 de Agosto del 2010 emitido por AFP Provida. **30.-** Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 11 de Agosto del 2010 emitido por AFP Planvital.

Tribunal de Contratación Pública que dejó sin efecto la licitación sobre áreas verdes que había sido adjudicada a Ruperto Ojeda el año 2011.

Asimismo, prestaron declaración los funcionarios policiales **Luis Navarrete** y **Rodrigo Aguilera**, quienes participaron en el análisis de los **llamados telefónicos** contenidos en un disco compacto incorporado como prueba común a todos los hechos, dando cuenta de aquellas escuchas, por lo que puede asignárseles valor, dado que la intervención de cada acusado en las conversaciones telefónicas reproducidas no fue discutida por los intervinientes, sin perjuicio que el tenor de las mismas, la correlación entre unas y otras y la gran cantidad de conversaciones reproducidas a lo largo del juicio terminó por hacer evidente la identificación de sus interlocutores.

Especialmente relevantes son los dichos de Navarrete, quien se refirió a una serie de escuchas telefónicas reproducidas durante el juicio y que directa vinculación tienen con el presente hecho, entre ellas, los RT 2921¹⁴², RT 4087¹⁴³, RT 4168¹⁴⁴, RT 4222¹⁴⁵, RT

¹⁴² **24.- RT 2921, de fecha 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 36.**

Habla Ojeda con un sujeto (Lalo) y Ojeda se identifica como Ruperto y hoy tiene claro el asunto de las platas, pero el Pato lo está presionando y le dice a Pato que en la IMA le dan un año más o 6 años y esas cosas no son gratis, ya que hay un grupo de weones que hacen calzar la bases, igual que la vez al anterior, como que pidan experiencia a de 8 años y metrajes de trabajo, lo que solo tiene él, pero para hacer ese acomodo sale 60 palos, 30 pal equipo y 30 pal alcalde, y 30 son al contado y 30 luego de la adjudicación; además está el aseo el que se lo dieron a Frías por 50 palos al tiro que tiene más plata; le dice que se aseguró 6 años; dice que ahora dio 7 millones de pesos a vialidad por el proyecto del cementerio; dice que solo confía en él (Lalo) y le ofrece asociarse.

El testigo Navarrete refiere que habla Ojeda con Lalo (prestamista) la conversación es importante ya que señala puntos que fueron comprobados y dio sentido al proceso que hacía Frías y

Ojeda para adjudicarse licitaciones, todo lo que se dice es todo verdad; dice cuando tienen que cancelarse, y como se trabajaba con gente de la IMA, en la conversación anterior Salas y Frías hablaban de trabajar en las bases; y se evidencia en cómo arreglar las bases; además da cuenta de los momentos en que deben hacerse los pagos; señala que a esa fecha estaba la licitación de frías y la PP 81/2005 finalizaba el primer trimestre de 2010 y a esta fecha sabía que se la iban a ampliar un año y el 2001 se le adjudica la PP 24/2011 por 4 años, lo que se ajusta a las fechas que decía Ojeda; refiere que Ojeda tuvo áreas verdes desde el año 2006

¹⁴³ **30.- RT 4087, de 30 de octubre de 2009, carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.**

Habla Salas con Ojeda, y hablan de un convenio con Tesorería; además Ojeda le pregunta a Salas (Arnaldo) pusieron a un inspector por sobre los ITOs un tal Galleguillos y webea harto y Marcos Gutiérrez no le da ni un macetero; Ojeda pide hablar con Enrique para solucionar el tema y Salas le dice que hable el lunes con Enrique y hable con Fernando y el de áreas verdes y coordinen al tiro y pregunta de por qué no ponen inspectores en el vertedero?, le dice Salas que hable con Enrique para que el sistema de fiscalización sea el normal; Ojeda dice que se le está pasando la mano con él; además pregunta si está caminando lo suyo y Salas le dice que depende del visto bueno de él y Salas le dice que sabe que se harán cosas mutuas y quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Ojeda con Salas, Salas asesoraba legalmente a Ojeda y Ojeda habla de los problemas que le generaba un inspector de nombre Galleguillos y pide que lo saquen y Salas le dice con quien hablar para sacarlo y al final habla sobre las licitaciones que estaban en proceso, las que aún no se publicaban y Salas hace mención a las reuniones con Frías y le añade Ojeda que iba a llevar su parte; a esa fecha Orellana era el administrador municipal; Salas se refiere al jefe que es Sankán; Salas todavía no era administrador municipal.

¹⁴⁴ **31.- RT 4168, de 30 de octubre de 2009; carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.**

Le pregunta Álvarez a Ojeda cómo le fue con Carlos el que trabaja contigo; Ojeda dice que aún no habla con él; además hablan de la conversación con Paredes quien le aseguró que antes del 15 está fuera; Ojeda otro dice que habló con Castillo el ITO y le dijo lo mismo que dijo Paredes; además Ojeda dice que habló con Salas y le reclamó por Galleguillos que lo pusieron como ITO y hablan de echarlo, ya que está a contrata y además dice Ojeda que el otro que webea es Marcos Gutiérrez, dice que además Salas está en Iquique viendo algo; Ojeda pregunta si habló con el Frías

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez; refiere que al Carlos que mencionan es a Valcarce.

¹⁴⁵ **32.- RT 4222, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 38.**

Habla Ojeda con un sujeto (Pato), y dice que Enrique Orellana (administrador) llegó de Santiago y ve el asunto de platas y el lunes le da una respuesta de que van a tirar, y hablan de calcular el pago de las platas que Ojeda le debe, le pide a Pato que le de dos cuotas, 15 más 29; dice

4278¹⁴⁶, RT 8970¹⁴⁷, RT 1214¹⁴⁸, RT 1395¹⁴⁹, RT 1401¹⁵⁰, RT 874¹⁵¹, además de reconocer una serie de documentos, como **(N° 20 pág.**

Ojeda que ya entregó 30 y lo están apretando y el lunes llaman a licitación de aseo y dice que tienen los votos cruzados con el otro (Frías) quien ya puso todo, pero como no ha puesto todo lo están esperando para cuando pague; dice Ojeda que se está asegurando con los 8 mil millones.

El testigo refiere que habla Ojeda y Pato que es el ayudante de Lalo (financista) y hablan del tema de financiamiento, la licitación de aseo es la 144/2009 y a Ojeda lo estaban esperando con el resto de la plata, por lo que estaba atrasado, lo que explicaría que primero se ampliara la licitación y luego se extendiera por un mes y finalmente se le dio la licitación por 4 años; añade que Ojeda recurría a los prestamistas para financiar las licitaciones y poder hacer los pagos.

¹⁴⁶ **33- RT 4278, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta cohecho Ruperto, N° 39.**

Ojeda habla con un sujeto (Pablo) y habla con un tercero sobre documentos que le enviara; el tercero le dice que le va devolver la plata y que después del 7 le devuelve la plata; Ojeda le dice que como es amigo del alcalde y todos los meses lo moja y le da 5 palos y en total da 14 millones mensualmente; añade que dice que quiere la licitación por 6 años y eso le sale 90 palos en 3 cuotas para adjudicarse la licitación que es por 1000 millones y ya pagó 30 millones y quedó pelado.

El testigo refiere que habla Ojeda con un amigo de nombre Pablo, Ojeda le cobrea un dinero ya que necesita el dinero para adjudicarse la licitación por 6 años y Ojeda le habla de los pagos mensuales que tiene que hacer en la IMA por 14 millones, incluido los 5 millones a Sankán y hace referencia de que ya había pagado 30 millones de los 90 que debía cancelar; añade que en las escuchas anteriores se hablaba de 60 millones, pero se desprende que por el tamaño de la licitación se debería a la reunión que tuvo con Orellana; agrega que efectivamente Ojeda factorizaba los pagos que recibía de la IMA.

¹⁴⁷ **44.- 8970, de 11 de 3 noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 65.**

Habla Ojeda con un tercero y Ojeda dice que salió de una reunión con Sankán y le llevó esa wea y ya están listos dice Ojeda y además está metido Salas así que no hay problema, dice Ojeda que Sankán se va en diciembre, pero tiene asegurado los dos frentes así que le da lo mismo.

El testigo refiere que habla Ojeda con Manuel Terrazas (ITO) y le cuenta de la reunión con Sankán y que le llevó el dinero pendiente por entregar y que todo estaría listo; añade que Salas asesoraba a Ojeda y le entregaba información de la IMA; precisa que en cuanto a la expresión “estamos listos” es el compromiso entre Ojeda y Frías de repartirse las licitaciones; Frías se demoró menos ya que pagó antes y como Ojeda se demoró debieron ampliar el por un año para poder confeccionar las bases de la propuesta que se adjudica el 2011.

¹⁴⁸ **51.- RT 1214, de 21 de noviembre de 2009, escuchas compiladas, cohecho Ruperto, N° 14.**

Ojeda con un tercero y escuchando Paredes en la radio, lo llamó una persona y le dijo que el lunes se llama a la propuesta y Sankán lo tiene todo cocinado; Ojeda dice que es la del aseo; el

tercero llama a Ojeda para advertirlo. Además se filtró que el contrato era por 6 años y que estaba metido Cristián Álvarez.

El testigo refiere que habla Ojeda con Jaime, quien lo advierte sobre lo escuchado en la radio.

¹⁴⁹ **53.- RT 1395 de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 23.**

Habla Ojeda con un tercero, y le cuentan de lo que comentó Paredes en la radio y de la reunión que tuvieron con Frías y le advierten que una periodista iba a ir a ver el Parque Brasil para ver el estado en que estaba.

El testigo refiere que habla Ojeda con un tercero y lo previene de la visita de la periodista por la denuncia de Paredes en la radio; agrega que el principal ITO era Castillo y le da información a Ojeda de la IMA.

¹⁵⁰ **54.- RT 1401, de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, cohecho Ruperto, N° 24.**

Habla Ojeda con un tercero, hablan sobre la ejecución de las áreas verdes, que se dice que no se riega y que harían un reportaje; además el tercero le recrimina que el parque Brasil está mal tenido.

El testigo refiere que habla Ojeda con el ITO de áreas verdes de apellido Castillo, y se aprecia el grado de confianza con el ITO y le dice que lo llama no solo para beneficios económicos sino que para cosas importantes como el reportaje que se pretende hacer sobre el estado del Parque Brasil.

83.- RT 874, de 3 de enero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 19.

Habla Ojeda y dice que tiene las bases para analizarla, porque el viernes las van a publicar; además Ojeda le dice que habló con el negro y dijo que se iban a juntar para entregarle el turrón de amor que Álvarez replica por los 25 millones, pero se lo iba a entregar de a poco, no como Frías que no pasó nada; quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez en que Ojeda da cuenta que ya tiene las bases para juntarse a corregirlas; luego hablan de la entrega de dinero a Sankán y uniendo las conversaciones previas se concluye que estaban las dos propuestas áreas verdes y aseo y como Frías tenía más liquidez le hicieron la propuesta primero a Frías y es ahora cuando Ruperto entrega parte del dinero para que no le pase lo mismo que a Frías; dice que el turrón de amor son los 25 millones.

¹⁵¹ **83.- RT 874, de 3 de enero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 19.**

Habla Ojeda y dice que tiene las bases para analizarla, porque el viernes las van a publicar; además Ojeda le dice que habló con el negro y dijo que se iban a juntar para entregarle el turrón de amor que Álvarez replica por los 25 millones, pero se lo iba a entregar de a poco, no como Frías que no pasó nada; quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez en que Ojeda da cuenta que ya tiene las bases para juntarse a corregirlas; luego hablan de la entrega de dinero a Sankán y uniendo las conversaciones previas se concluye que estaban las dos propuestas áreas verdes y aseo y como

151)¹⁵², (Nº 23 pág. 151)¹⁵³, (Nº 24 pág. 152)¹⁵⁴, (Nº 25 pág. 152)¹⁵⁵, (Nº 80 pág. 154)¹⁵⁶.

También prestaron declaración **José Gutiérrez Torres**, el ex Contralor Regional **Danny Sepúlveda Ramírez** y **Rodrigo San Martín Jara**. El primero de ellos participó en la investigación de la propuesta pública 81/2005, especialmente en lo que dice relación con la adulteración de planillas de cotizaciones previsionales correspondientes al mes de agosto de 2008, materia sobre la cual se incorporó por parte de los intervinientes los documentos **3 (pág. 150)¹⁵⁷ 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 (pág. 151 auto apertura)¹⁵⁸, 38 (pág. 152)¹⁵⁹ y 27 (pág. 474)¹⁶⁰.**

Frías tenía más liquidez le hicieron la propuesta primero a Frías y es ahora cuando Ruperto entrega parte del dinero para que no le pase lo mismo que a Frías; dice que el turrón de amor son los 25 millones.

¹⁵² Nº 20.- Contrato Propuesta pública Nº 24/2011, de 16.05.2011, “Concesión de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes en la comuna de Arica”

¹⁵³ Nº 23.- Prórroga de Contrato Propuesta Pública Nº 81/2005, “Concesión de Servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica”, de 15.04.2010.

¹⁵⁴ Nº 24.- Decreto Alcaldicio Nº 1677/2010, de 01.04.2010, autoriza la prórroga por un año de la PP 81/2005.

¹⁵⁵ Nº 25.- Acuerdo de sesión extraordinaria Nº 02/2010, de 12.03.2010, del Concejo Municipal que aprueba Renovación PP 81/2005.

¹⁵⁶ Nº 80.- Decreto Nº 1189/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, que aprueba bases administrativas y técnicas de la propuesta pública 24/2011; decreto Nº 1591, complementario del anterior, y acta de sesión extraordinario.

¹⁵⁷ 3) Copia Decreto de Pago Nº 3542, de 26.08.2008, correspondiente a la cancelación de servicios de la propuesta pública Nº 81/2005 correspondiente al mes de julio de 2008 y anexos.

¹⁵⁸ 4) Copia Decreto de Pago Nº 4363, de 10.10.2008, correspondiente a la cancelación de servicios de la propuesta pública Nº 81/2005 correspondiente al mes de septiembre de 2008 y anexos. 5) Copia Planilla de pago de cotizaciones provisionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP Habitat, mes de junio de 2008. 6) Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP Habitat, mes de agosto de 2008. 7) Copia

Sobre el mismo tema, también se explayaron **Danny Sepúlveda** y **Rodrigo San Martín** quienes, en lo pertinente, se refirieron al informe final N° 46/2009 (**N° 22 pág. 151**)¹⁶¹ de Contraloría, a través del cual se hizo presente una presunta alteración de cotizaciones previsionales en la propuesta sobre áreas verdes N° 81/2005; adulteración de la que tomaron conocimiento los funcionarios vinculados con la Dirección de Control del Municipio

Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por CUPRUM AFP, con timbre falsificado, del mes de junio de 2008. **8)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por CUMPRUM AFP Habitat, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008. **9)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por BBVA PROVIDA AFP, mes de junio de 2008. **10)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por BBVA PROVIDA AFP, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008. **11)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por ING AFP CAPITAL, mes de junio de 2008. **12)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por ING AFP CAPITAL, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008. **13)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP PLAN VITAL, mes de junio de 2008. **14)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP PLAN VITAL, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008. **15)** Carta N° 989-24, de 08.08.2012, de la AFP Provida, que remite y adjunta planillas de cotizaciones de los períodos 06/2008 y 08/2008, correspondiente a Ruperto Ojeda. **16)** Copia carta SGO-225, de 13 de agosto de 2012 emitido por AFP CAPITAL, remite y adjunta planilla de pago, declaración y no pago y planilla de pago, correspondiente a Ruperto Ojeda. **17)** DTP 1818/2012, de 02.08.2012, de la AFP PLANVITAL, informa sobre pago de cotizaciones meses de junio y agosto de 2008 del señor Ruperto Ojeda. **18)** Recl N° 352883, de 14.06.2012, emitido por AFP HABITAT, remitiendo planillas de pago de cotizaciones previsionales junio y agosto de 2008 del empleador Ruperto Ojeda. **19)** GG/663/12, de 07.06.2012, de CUPRUM AFP, remitiendo planilla pago junio, julio y agosto de 2008.

¹⁵⁹ **38)** Decreto N° 908/2010, de 22.02.2010, aprueba bases administrativas PP 29/2010 y nombra comisión evaluadora.

¹⁶⁰ **27)** Copia de Certificado de Movimiento de Personas de AFP Capital, de fecha 11 de Agosto del 2010. Incluye certificado de deudas y comprobante de ingreso de la misma institución.

¹⁶¹ **22)** Copia de Informe Final N° 46/2009, emitido por la Contraloría Regional de Arica-Parinacota en lo referente a la Propuesta Pública N° 81/2005 y anexos.

Arturo Butrón Choque y Raúl Arellano Acevedo y sobre la cual expuso la perito documental doña **María Soledad Thompson González**, quien reconoció como documentos periciados los mencionados números **5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la página 151 del auto de apertura.**

Finalmente, en lo que refiere a los aspectos formales relacionados con este hecho, se incorporó igualmente la documental correspondiente a los números **1, 2 (pág. 150)¹⁶², 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 45 (pág. 152)¹⁶³, 62, 68, 70, 73 (pág. 153)¹⁶⁴, 81 (pág. 154)¹⁶⁵, 3, 5, 22 (pág. 473)¹⁶⁶, 37 (pág. 474)¹⁶⁷, 9, 10, 11, 12, 19 (pág. 551)¹⁶⁸.**

¹⁶² **1)** Copia Decreto N° 1349/2006, de 05.04.2006, aprueba contrato “Concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la Comuna de Arica”. **2)** Copia de “Contrato de concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica, propuesta pública N° 81/2005”, de 23.03.2006.

¹⁶³ **29)** Copia Acuerdo sesión ordinaria N° 03/2006 del Concejo Municipal, de 18.01.2006, que autoriza al Alcalde a suscribir el Contrato PP 81/2005. **34)** Decreto N° 3260/2010, de 16.06.2010, que autoriza la redistribución de 783 m2 de áreas verdes, PP 81/2005. **35)** Ordinario N° 0424, de 01.04.2010, Informe de Asesoría Jurídica, Enzo Alvarado Ortega. **36)** Instrucción Alcaldicia N° 56/2006, de 01.09.2006, nombra Comisión PP 81/2005. **37)** Oficio N° 015/2010, de 22.02.2010, por medio del cual Ruperto Ojeda solicita al Alcalde prórroga de Contrato PP 81/2005. **39)** Informe técnico de 01.03.2010, elaborado por el Director de Aseo y Ornato de la IMA Luis Cañipa Ponce, recomienda ampliar el contrato solo por 3 meses, con oficio N° 078/2010. **40)** Ordinario N° 0264/2010, de 24.02.2010, que contiene informe jurídico, respecto de la renovación de la PP N° 81/2005, Sebastián Rivera. **41)** Decreto N° 2695/2010, de 25.05.2010, designa Comisión que determinará la Fiscalización de la PP 81/2005. **43)** Decreto N° 2114/2010, de 23.04.2010, aprueba prórroga de contrato PP 81/2005. **45)** Decreto N° 5344/2009, de 06.10.2009, que autoriza la compensación de 12.630 m2 de áreas verdes.

¹⁶⁴ **62)** Copia de ordinario N° 036/2006, de 26.01.2006, de Secretario Municipal a Asesoría Jurídica de IMA, que conduce los siguientes antecedentes de la P.P N° 81/2009, bases administrativas y técnicas, decreto alcaldicio N° 4441/05, anexos y actas de apertura, 20 planos del oferente, antecedentes técnicos y administrativos; carta de reclamo de la empresa ROJAS Y JEREZ, Oficio N° 0099 de Contraloría, Ord. N° 905-587, Informe técnico, Sesión Ordinaria N° 03/2006 y acuerdo N° 05/2006. **68)** Copia acta sesión ordinaria N° 03/2006, de 18.01.2006, que aprueba Contratación

159.- Hecho 6

A fin de acreditar los hechos, los cuales se subdividen en 3 nombramientos ilegales, la fiscalía presentó a declarar a **Danny Sepúlveda** quien señaló que en relación al nombramiento de Salas como administrador municipal, señala que el oficio N° 940/2008 en que atendiendo una presentación de Salas se señala que estaba inhabilitado para asumir en la IMA; señala que Salas planteaba se le aplicara la norma de incompatibilidad y el pudiera delegar el poder en otro abogado de la plaza y ellos en el análisis jurídico diferencian la incompatibilidad e inhabilidad, la incompatibilidad son prohibiciones que afectan al funcionario público una vez que asume el cargo en cambio la inhabilidad es el incumplimiento de ciertos requisitos para optar al cargo y si falta el nombramiento es nulo; en la especie para todo funcionario público es incompatible tal calidad y

de la Propuesta Pública N° 81/2005. **70)** Copia Decreto N° 6825/2010, de 22.11.2010. **73)** Ordinario N° 01112, de 27.07.2011, de la Inspección Provincial del Trabajo remite información sobre reclamos en contra del acusado Ruperto Ojeda Vildoso. Tomo 1.

¹⁶⁵ **81)** Informe técnico de adjudicación propuesta pública N° 24/2011.

¹⁶⁶ **3.-** Copia simple de Decreto Alcaldicio N° 1550/2012 de fecha 13 de marzo del año 2012. **5.-** Copia de Decreto Alcaldicio N° 461/2012 de fecha 25 de enero del año 2012. **22.-** “Informe Técnico de Adjudicación” Propuesta Pública 24/2011, de fecha 16 de Abril del año 2011.

¹⁶⁷ **37.-** Memorándum n° 437/2011, de fecha 09 de Mayo de 2011, de la I. Municipalidad de Arica.

¹⁶⁸ **9.** Acta sesión ordinaria Concejo Arica N°10/2011, de fecha 06/04/11, en que se trató autorización contratación de emergencia, por 30 días para áreas verdes comuna. **10.** Acuerdo N°98/2011 del Concejo Arica, que Autoriza Alcalde para contratación de emergencia por 30 días, de fecha 06/04/2011. **11.** Decreto Alcaldicio N°1189, de fecha 18 de febrero de 2011, que aprueba Bases licitación y Nombra Comisión Evaluadora propuesta N°24/2011. **12.** Decreto Alcaldicio N°2177, de fecha 08/04/2011, que declara como urgencia mantención áreas verdes de la comuna. **19.** Acuerdo Sesión N° 06/ 2011 de fecha 25/04/2011, que autoriza suscribir contrato áreas verdes por 4 años.

demandar como abogado al estado, pero en el caso de Salas era distinto y conforme la ley de bases está inhabilitado quien tuviere acciones en contra del mismo organismo en el cual pretende ingresar, lo que sucedía en la especie; añade que como consecuencia del oficio la IMA debía dejar sin efecto el nombramiento y Salas delegó el poder en otra abogado de la plaza que trabajaba en el gobierno regional; señala que el alcalde dejó sin efecto el acto de devolución de remuneraciones; destaca que Salas hizo la consulta, y luego fue nuevamente nombrado en el cargo; destaca que la causa civil en que representaba a la contraparte de la IMA, era indemnizatoria, además interpuso un recurso de ilegalidad como representante de Frías relativo a no exigir permisos a los vehículos que trabajaban en el vertedero, pero había renunciado al patrocinio con anterioridad a asumir

Se le exhiben los siguientes documentos **(N° 173, P. 110, N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, P. 155, N° 9, 12, 13, 15, 16 y 28, P. 156; N° 33 y 34, P. 157).**

El N°4 es la presentación de Arnaldo Salas en que consulta si le afecta la prohibición, el N° 3 es el oficio N° 940 en que la contraloría regional se pronuncia sobre la inhabilidad, en el último párrafo se menciona la causa; el N° 2 es el oficio 942 en que se remite copia del oficio N° 940 al secretario de la IMA para informarlo al Concejo municipal; el N° 34 es un oficio a la fiscalía en que se remiten los nombramientos de Salas y que incluye un oficio en que se registran algunos oficios de la IMA dictados por Salas en su calidad de administrador, pese a estar inhabilitado y dando

cuenta de ello, era un registro con observaciones; el N° 173 es una copia del decreto alcaldicio en que se nombra a Salas como administrador municipal, precisa que la presentación es del 16 de diciembre de 2008 en que hace la consulta y el nombramiento es del 23 de diciembre sin esperar el pronunciamiento de la contraloría, añade que la autoridad que lo designa es el alcalde Waldo Sankán; el N° 5 es la renuncia voluntaria de Salas con fecha 19 de enero de 2009; el N° 6 es el oficio en que se acepta la renuncia de Salas; el N° 28 es un decreto alcaldicio que deja sin efecto un decreto alcaldicio anterior; el N° 15 es el nombramiento el 28 de diciembre de 2009 a Salas como administrador municipal; el N° 7 el decreto 888/2009 en que se nombra a Salas en marzo de 2009 y lo nombra Enrique Orellana como alcalde (s); el N° 8 es un decreto que deja sin efecto nombramiento de decreto N° 888/2009; precisa que conforme con la LOC de la municipalidad no es delegable el nombrar a personal de su confianza, ahora la subrogancia es distinta y algunas contraloría decían que el subrogante no podía hacer nombramientos y otras decían que si podía, ello fue zanjando señalando que los subrogantes pueden designar personal, indica que el administrador es un cargo de confianza del alcalde considerado como órgano y no como persona; el N° 9 es el oficio 849 del alcalde subrogante en que remite a la contraloría regional decreto que deja sin efecto nombramiento de Salas; el N° 16 es la aceptación de la renuncia de Salas; menciona que la IMA en su periodo como contralor el departamento de personal no se caracterizaba por ser muy ordenado y prolijo, lo

menciona ya que cuando se emitió el oficio 940 se le pidió al secretario que certificara que en la carpeta no se encontraba la declaración jurada, pero posteriormente lo enviaron pero no aludiendo a las normas correctas, tachando inhabilidad con incompatibilidad de puño y letra de Salas; el N° 12 es un certificado del administrador subrogante que da cuenta de las rentas percibidas por Salas como administrador, ya que ellas debían ser restituidas; el N° 13 son copias de las remuneraciones pagadas a Salas; el N° 1 es un oficio de la contraloría suscrito por el en que remite los antecedentes que tenían disponibles en ese minuto; el N° 33 es un antecedente incompleto, ya que cuando existe obligación de restituir el contralor general tiene la facultad de condonar o devolver en parcialidades y ello fue solicitado por Salas dada la cuantía se derivó al contralor general y lo eximió de la obligación de restituir el 50% y este documento es una rectificación de aquello, especificando la causa que originó la inhabilidad.

Indica que en un primer momento se certificó por Benedicto Colina que la declaración jurada no estaba, posteriormente se les envió la declaración jurada tarjando la inhabilidad por la incompatibilidad (**N° 10 y 11, p. 156**), el N° 10 es el certificado N° 41/2009 emitido por Benedicto Colina en que señala que la carpeta de Salas no hay antecedentes; en el N° 11 es una declaración jurada de Salas en que se tarja inhabilidades por incompatibilidades, siendo éste última el requisito para ingresar a la administración pública, además no tiene fecha.

Añade que el oficio 940 (**N° 3, P. 155**), señala que el funcionario que designa es requisito contar con los antecedentes que la ley exige para el nombramiento, no estar sujeto a inhabilidad para lo que se requiere la declaración jurada, y el superior debe exigir que se acompañen los antecedentes que acrediten los requisitos; refiere que en los cargos de exclusiva confianza lo lógico es poner especial cuidado en que se cumplan con los requisitos; señala que en la página 4 en su párrafo ante penúltimo se señala que se verificó que Salas se limitó a delegar el poder en Carlos Córdova (a fs. 242 del expediente), pero ello no altera la posibilidad del patrocinante de concurrir en cualquier minuto, lo que no eliminaba la inhabilidad; refiere que las contralorías regionales actúan por delegación del contralor general y ello no obsta a la revisión de algún dictamen, en la especie no recuerda que se haya pedido la reconsideración, pero si recuerda la petición para condonar total o parcialmente las remuneraciones ilegalmente percibidas. Por lo que la resolución que decreta la inhabilidad y no se solicitó reconsideración se entiende que se acepta la inhabilidad y al pedir la condonación se acepta la existencia de la deuda por remuneraciones indebidas; (**N° 37, P. 157**) copia de la causa civil ROL 1735-2007 "Saavedra Chambilla con IMA", el tomo I del cuaderno principal, el testigo señala que a fs. 242 del expediente está el delega poder de Salas a Carlos Córdova, pero continua como abogado patrocinante Salas.

Dichos que se complementan con la declaración de **Carlos Castillo**, que indicó que como secretario municipal toma

conocimiento de los nombramientos, recuerda que Arnaldo Salas tuvo un nombramiento el 2008 y dos el 2009 como administrador municipal, Salas estaba inhabilitado por haber sido abogado de la empresa SOVINCA y el contralor lo notificó y él actuó como ministro de fe; refiere que el 2008 lo nombró Sankán y el 2009 fue Orellana; precisa que el administrador municipal es un cargo de confianza del alcalde; añade que Sankán al reasumir no dejó sin efecto los nombramientos de Orellana hacia Salas como administrador; se le exhiben los documentos **(N° 20, 21 y 22, p. 156) Hecho 6**, el 20 es el decreto 5914/2008 en que se nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal y lo firma como alcalde Sankán; el 21 es el segundo nombramiento de Arnaldo Salas como administrador municipal y el 22 es el tercer nombramiento de Arnaldo Salas como administrador municipal.

Señala que el administrador municipal tiene delegada la facultad de la firma de los decretos de pago, el efecto de la firma es que se va a la dirección de finanzas para el pago; refiere que pese a la delegación la responsabilidad también es del alcalde; aclara que Butrón intervino previo a que llegara a la administrador para la firma; señala que supo que Salas era abogado de SOVINCA por el informe de la contraloría, refiere que estuvo presente en la notificación de la inhabilidad de Salas como administrador, e ignora el motivo del nuevo nombramiento pese a la inhabilidad. Refiere que para poder ingresar a la administración en cargos de confianza entre otros requisitos se debe presentar una declaración jurada de que no está sujeto a inhabilidades y debe presentarse por cada

nombramiento y eso lo controla el departamento de personal de la IMA; se le exhibe el documento **(N° 39, P. 157, se exhibe uno de los anexos)**, decreto 2447/2009 en que se deja sin efecto el nombramiento de Salas como administrador municipal; precisa que firmó el decreto como alcalde subrogante, pese a que Orellana seguía por disposición del alcalde previo informe al Concejo, ya que por orden legal la prelación era distinta. Señala que es posible que los memos del alcalde Sankán a Salas le hayan sido distribuidos, se le exhibe documentos **(N° 42 a 59, P. 157-158)**, los cuales reconoce.

Dichos coherentes con la declaración de Arturo Butrón que al efecto señaló que Arnaldo Salas tuvo varios nombramientos en la IMA desde el 2002 en adelante, indica que fue nombrado 3 veces administrador municipal, primero en diciembre de 2208 nombrado por Sankán, luego hubo un segundo nombramiento en marzo, nombrado por Orellana y dado el oficio de contraloría y luego hubo un tercer nombramiento en diciembre de 2009; precisa que la contraloría comunicó la imposibilidad de ejercer cargos públicos de Salas; refiere que cuando Salas estaba fuera de la IMA fue abogado de ASEVERTRANS, ya que le puso un recurso de protección por haber representado un decreto de pago de la propuesta 17/2004.

Refiere que ellos como unidad de control, no intervienen en los nombramientos de cargos de confianza y ellos se enteran cuando llegan los decretos de pago.

Abona a lo anterior la declaración de **Benedicto Colina** quien señaló que el departamento de persona tiene como función es

contratar a las personas, efectuar los procedimientos para su ingreso, preparar los concursos, requerir la información de los postulantes, como estudios, ser ciudadano, no tener inhabilidades para el ingreso, certificado de reclutamiento y declaración jurada de que no tiene inhabilidades y/o juicios contra el municipio; añade que piden al registro civil los antecedentes; aclara el administrador es un cargo de confianza del alcalde, significa que el alcalde puede no llamar a concurso público y alcalde en cualquier momento puede disponer del cargo; señala que conoce a Arnaldo Salas quien fue abogado de asesoría jurídica y luego fue administrador de la IMA; señala que todo el personal nombrado debe llevar los antecedentes para ingresar a la IMA y esos antecedentes se presentan en la oficina de personal; se le exhiben los documentos **(N° 174, 176, 177, p. 110 y 111)**, el primero se nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal el 17 de marzo de 2009 y lo nombró Enrique Orellana, el 176 es del 27 de noviembre de 2008 en que se nombra a Salas como administrador por Sankán y el 177 es del 17 de marzo en que se nombra a Salas por parte de Orellana; señala que la contraloría en su investigación pidió unos certificados; se le exhibe el documento **(N° 10, p. 156)**, que es el certificado N° 41/2009 que afirma que en la carpeta de Arnaldo Salas no hay antecedentes para postular a cargos públicos, se decir certificados de título, declaración jurada, etc. y está firmado por él; refiere que en la carpeta no había antecedentes que se requieren para postular a la administración y lo certificó el 27 de abril de 2009; señala que para realizar la certificación personal verificó que no habían

documentos y él debió firmar la certificación; se le exhibe el documento **(N° 178, p. 111)**, que es el decreto N° 2447/2009 en que se deja sin efecto el nombramiento de Arnaldo Salas, como administrador, por afectarle una inhabilidad, documento que reconoce por suscribirlo por suscribirlo él como secretario municipal; precisa que la contraloría hizo llegar los antecedentes a la IMA relativos a que Salas no podía ingresar a la administración; **(N° 179, 180 y 181, p. 111)** el primero es el decreto 6194/2009 nombramiento de Salas el 24 de diciembre de 2009 como administrador, el segundo es el decreto N° 6814/2009 es la designación en que se le entregan las atribuciones y el tercero decreto 1261/2010 es la aceptación de renuncia de fecha 11 de marzo de 2010; precisa que quien realiza el nombramiento es Enrique Orellana como alcalde subrogante; señala que Salas era nombrado para la gestión alcaldía de Sankán; aclara que no recuerda que Sankán haya dejado sin efecto el nombramiento, solo aceptó la renuncia.

Los tres testigos son contestes en cuanto a los tres nombramientos de que fue objeto Arnaldo Salas como administrador municipal, dando cada uno razón de sus dichos, reconociendo los documentos que se acompañaron al efecto, por lo que se les puede atribuir plena credibilidad, sumado a que Colina y Castillo trabajaban en la IMA y Sepúlveda en su calidad de contralor regional conoció de los antecedentes de los nombramientos.

160.- Hecho 7.

A fin de acreditar los hechos materia de la acusación declararon en juicio el testigo **Ricardo Castillo**, que señaló que había antecedentes que Sankán le cobraba a los funcionarios a honorarios, contactaron a una persona que reservó su identidad y dijo que empezó en la IMA el 2010 por 600 mil y luego se lo subieron a 1,5 millones y se acercó un funcionario del alcalde y como estaba con problemas económico se le dijo que se le subiría el sueldo, pero un porcentaje era para el alcalde, y dijo que le pasaba a otros funcionarios, dando sus nombres, hablaron con ellos como Claudia Opazo y dijo que dio dinero para la campaña alcaldicia, dando 500 mil pesos, señala que ninguna de las otras personas reconoció haberle entregado dinero al alcalde pese a que todos se le incrementó el sueldo de 600 mil pesos a 1,6 millones aproximadamente; señala que Marcela Huanca que era estafeta del alcalde les dijo que continuamente recibía comentarios y reclamos de la entrega que funcionarios debían hacer al alcalde y las personas que mencionó coinciden con lo mencionado por el testigo de identidad reservada, cabe señalar que no se rindió prueba en el juicio que ratificaran las afirmaciones por él recabadas, es más la querellante presentó en estrados al **testigo protegido T-1**, que motivó la denuncia, pero la misma no fue ratificada en estrados; así las cosas la prueba de la fiscalía y querellante en este punto, no resulta suficiente.

161.- Hecho 8.

Declaró en estrados, sobre el presente hecho el funcionario policial **Erwin Ríos**, quien el 23 de abril de 2012 intervino en el procedimiento, se reunieron en la mañana y a él le toco ingresar al terminal internacional, incautando diferente documentación del mismo; refiere que al llegar al lugar no había nadie y cuando llegó la señora de Frías ingresaron y registraron el lugar; incautaron dinero cerca de 7 millones, varia documentación, 2 CPU y una pistola.

Precisa que el arma incautada estaba dentro de un estucha que a su vez estaba en un mueble, precisa que estaba la pistola y dos cargadores, además se encontró en la oficina de Jorge Frías, pero no encontraron documentación de la misma; se le exhibe el arma y la reconoce **(OM N° 2, 3, 4 y 5 P. 162)**; **N° 2.-** Una Pistola marca SIG SAUER, 9 x19 milímetros, semiautomática serie N° G113942, **N° 3.-** 2 cargadores de balas 9x19MM; **N° 4.-** 18 cartuchos calibre 9x19MM y **N° 5.-** 3 vainillas y 3 proyectiles calibre 9 x19MM; evidencias que reconoció en la especie y además concuerda con la convención probatoria, por lo que es posible realizar inferencias.

162.- Hecho 9.

Declararon en estrados **Rodrigo Aguilera y Luis Navarrete**, quienes dieron cuenta de las escuchas realizadas por ellos en dos periodos de investigación diferente, como ya ha señalado en los

considerandos precedentes y las mismas en lo relacionado con el presente hecho serán tenidas en consideración, en conjunto con el resto de la prueba, por otra parte también declararon los funcionarios policiales **Ricardo Castillo**, quien tomó algunas declaraciones, pero que no aportan antecedentes relevantes con el delito de asociación ilícita; por su parte **Erwin Ríos**, su intervención se limita al allanamiento de la oficina de Frías y nada más. Por su parte **Víctor del Pino y Rosa Vidal**, declararon sobre puntos específicos que en parte se relacionan con los hechos.

Por su parte en cuanto a las declaraciones de los funcionarios municipales, **Arturo Butrón, Carlos Castillo y Benedicto Colina**, serán ponderadas conforme a los hechos específicos que pudieron haber presenciado o no, conforme las imputaciones de la acusación.

163.- Hecho 10

Rodrigo Aguilera y Luis Navarrete, quienes dieron cuenta de las escuchas realizadas por ellos en dos periodos de investigación diferente, como ya ha señalado en los considerandos precedentes y las mismas en lo relacionado con el presente hecho serán tenidas en consideración, en conjunto con el resto de la prueba; asimismo declararon **Iver Alday y Marcos Pérez**, que dieron cuenta de la adquisición y venta de la radio a Waldo Sankán, hecho que por lo demás no fue negado en el juicio por el acusado.

Y además se rindió prueba pericial, **Rodrigo Altamirano** por la fiscalía y **Mario Vila** por parte de la defensa de Frías, relativas ambas pericia al análisis patrimonial de los acusados y por último

declaró Francisco Pérez, quien realizó una tasación comercial al domicilio de Davis Girván 1914.

Se debe tener presente además que declararon distintos funcionarios policiales, que practicaron incautación de diversas evidencias, como Erwin Ríos, el 23 de abril de 2012 intervino en el procedimiento, se reunieron en la mañana y a él le tocó ingresar al terminal internacional, incautando diferente documentación del mismo; refiere que al llegar al lugar no había nadie y cuando llegó la señora de Frías ingresaron y registraron el lugar; incautaron dinero cerca de 7 millones, varia documentación, 2 CPU y una pistola.

Precisa que el arma incautada estaba dentro de un estuche que a su vez estaba en un mueble, precisa que estaba la pistola y dos cargadores, además se encontró en la oficina de Jorge Frías, pero no encontraron documentación de la misma; se le exhibe el arma y la reconoce **(OM N° 2, 3, 4 y 5 P. 162);**

N° 2.- Una Pistola marca SIG SAUER, 9 x19 milímetros, semiautomática serie N° G113942.

N° 3.- 2 cargadores de balas 9x19MM.

N° 4.- 18 cartuchos calibre 9x19MM.

N° 5.- 3 vainillas y 3 proyectiles calibre 9 x19MM.

Refiere que además incautaron documentos, como cheques, mails, carpetas, etc.; **(N° 400, 401 y 402, P. 194);**

N° 400.- Solicitudes de primera inscripción de vehículos BVXV.12, BVXV.14, BVXV.10, BVXV.13 y BVXV.11.

N° 401.- Contrato de suscripción de cuotas N°15.933.149 y boleta de depósito para fondos mutuos.

N° 402.- Comprobante operaciones de cambio de Santander S.A. Agente de Valores.

Claudio Escobedo que trabaja en la brigada de lavado de activos; refiere que participó en la entrada al domicilio del Rodan 206 y la detención de Rodrigo Ortiz, esto fue, el 23 de abril de 2012; añade que en el domicilio se incautaron especies, y documentación contable, bancaria y de una sociedad vinculada a ella; **(N° 163, P 182); N° 163.-** Copia de rescate de fondo mutuo "Extravalor" de fecha 22.02.2008, cuyo titular es la Empresa de Servicios y Comercialización Ltda. o Sovinca, efectuado por Jorge Frías; **Gabriel Yáñez**, que el 23 de abril de 2012, ingresó al domicilio de Lauca, incautando diversa documentación; como información bancaria de Waldo Sankán, escritura y documentación de la propiedad de David Girván; refiere que no tenía conocimiento de la investigación; agrega que llegaron al domicilio a las 08:15 y estaba Cristián Sankán y no explicó el motivo de que la documentación estuviera allí; indica que se hizo la cadena de custodia de la evidencia; **(N° 335, 336, 337, 338 y 339, P. 191)**

N° 335.- Copia cartola histórica, cuenta corriente N° 0-000-04-24901-1, del Banco Santander correspondiente a Waldo Sankán Martínez, correspondiente a Waldo Sankán Martínez.

N° 336.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 63, fojas 82, año 2005 correspondiente a inmueble de propiedad del acusado Waldo Sankán Martínez ubicado en calle David Girván N° 2914.

N° 337.- Declaración sobre enajenación e inscripción de bienes raíces F2890, venta de bien raíz de Waldo Sankán a Lorent Sankan.

N° 338.- Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones folio N° 751, carátula N° 2082-PGGS, de 15.02.2010, correspondiente a inmueble ubicado en calle David Girván N° 2914, Arica

N° 339.- Doce copias de cheques serie 315, 316, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 339, 346, y 347 de la cuenta corriente 04-24901-1, cuyo titular es el acusado Waldo Sankan Martínez.

164.- Hecho 11.

Respecto de la responsabilidad penal de la persona jurídica, la fiscalía presentó como prueba, la declaración de **Rodrigo Aguilera**, quien dio cuenta de diligencias relativas a establecer el origen de la empresa Asevertrans, información que es coincidente con la documental.

165.- Se debe tener presente, que cada norma cuenta con un supuesto de hecho que condiciona su aplicación al caso concreto, es decir sólo en el evento que el supuesto fáctico descrito en abstracto por la norma, haya sido determinado en el proceso, habilitará al juez a aplicar la sanción allí descrita, pero para que se trate de una genuina aplicación de una norma a un hecho (y no meramente a la descripción de un hecho) es necesario que el enunciado fáctico que

constituye la premisa menor del razonamiento sea verdadera. Si el enunciado fáctico es falso, la norma general invocada por el juez no constituye una razón que justifique la sentencia si es que ésta tiene que constituir el resultado de un acto de aplicación del derecho. Dicho lo anterior queda de manifiesto que el proceso no puede desligarse de la determinación de la verdad como una de sus finalidades, mejor dicho como la finalidad primordial, ya que sólo así la decisión será justa y por ende como hemos venido sosteniendo, se ajustará al debido proceso en su dimensión sustancial.

Los procesos en general y especialmente los penales, son mecanismos de justicia procesal imperfecta, lo que se traduce en que, si bien existe un criterio independiente para el resultado correcto, no hay ningún procedimiento factible que conduzca a él con seguridad. El resultado deseado de un juicio penal es que el acusado sea declarado culpable si y sólo si ha cometido el delito que se le imputa, o siendo más precisos si y sólo si, ha realizado los hechos descritos en el supuesto fáctico del respectivo tipo, de modo que el procedimiento ha sido dispuesto para buscar y establecer la verdad del caso, pero ello no garantiza que siempre llegue a determinarse. El problema radica, entonces, en la posibilidad de que las sentencias judiciales no reflejen la verdad fáctica o peor aún, que no tengan ningún sustento empírico de cómo sucedieron los hechos, ya que si no existe ninguna vinculación entre la conducta de cada uno de los miembros de la sociedad y la probabilidad de ser sancionado, como sucedería en el caso de una sentencia errónea o desapegada de los hechos, no habría ninguna razón de parte de los

miembros de la sociedad para comportarse conforme a derecho, ya que la sanción sería arbitraria, como indica FERRER "Sólo si el proceso judicial cumple la función de determinar la verdad de las proposiciones referidas a los hechos probados podrá el derecho tener éxito como mecanismo pensado para dirigir la conducta de sus destinatarios. Sólo podrá influirse en la conducta de los hombres y mujeres para que no maten si, efectivamente, el proceso cumple la función de averiguar quién mató y le impone la sanción prevista por el derecho."¹⁶⁹¹⁷⁰

¹⁶⁹ FERRER Jordi, "La Valoración Racional de la Prueba". Ed. Marcial Pons, Madrid 2007., p. 30.

¹⁷⁰ En un sentido similar MAÑALICH, Juan Pablo, Revista de Estudios Judiciales N° 6, año 2007., p.63 y ss. cuando sostiene siguiendo a Habermas y su concepción del Derecho, Democracia y la acción comunicativa "Bajo una teoría del delito entendida como teoría de la imputación, el hecho punible se reconstruye como un acto expresivo. El autor manifiesta, a través de su comportamiento, que la norma que prohíbe ese comportamiento no vale para él. El objeto de referencia inicial, por ende, está constituido por una norma de comportamiento, que establece como prohibida una determinada forma de conducta (activa u omisiva). Desde el punto de vista de su función prospectiva, la norma de comportamiento puede ser vista como una directiva de conducta. Mirando el establecimiento de la norma como un acto de habla, su sentido ilocucionario consiste en proveer una razón para la acción. Quien contraviene la norma de comportamiento sin reconocerla como una razón para la acción, niega que la norma sea una razón que lo vincule. El reproche penal presupone, entonces, una vinculación entre el sujeto y la norma. La medida de esta vinculación se fija en atención a determinadas reglas de imputación, las cuales establecen las condiciones bajo las cuales un sujeto puede ser considerado responsable por un comportamiento prohibido por una norma. La imputación del comportamiento incorrecto a la capacidad del sujeto de evitarlo y de motivarse a evitarlo es condición necesaria y suficiente de su sentido expresivo como desautorización de la norma.

La construcción de las condiciones de la punibilidad presupone que la norma de comportamiento pueda considerarse una razón vinculante para la acción,

166.- Que nuestro código Procesal Penal, opta por el sistema de valoración atomista o analítica y no una valoración en conjunto o narrativa, como se desprende del artículo 297 del Código Procesal Penal, esto es que, debe valorar cada medio de prueba, lo que permite analizar la secuencia lógica del razonamiento, de modo de poder detectar los errores inferenciales; no se trata por ende de escoger una versión por sobre otra, en este nivel de fundamentación, LAUDAN lo denomina núcleo duro de la epistemología jurídica, "ya que aquí el interés está en reducir o aminorar la probabilidad de un juicio erróneo (donde por 'erróneo' se entiende específicamente 'falso'). El núcleo duro de la epistemología jurídica se interesa precisamente en cómo hacer para que éstos errores sean tan improbables como permita la evidencia rendida en el juicio"¹⁷¹.

cuya falta de reconocimiento pueda justificar el reproche implicado en la imputación. Esto sólo es posible en la medida en que se valide una expectativa de fidelidad al derecho, lo cual validaría la definición de la culpabilidad material como un déficit de fidelidad al derecho. La pregunta se encuentra referida, por ende, a la validez de la pretensión de fidelidad al derecho, que es una pregunta política. Actualmente, esta posibilidad es mantenida sobretodo bajo una reformulación de la falta de fidelidad al derecho como un déficit de lealtad comunicativa, en el entendido que la validez de la pretensión de fidelidad al derecho puede resultar de la reconducción de la norma de comportamiento a la libertad comunicativa del sujeto. En la doctrina penal alemana actual, este proyecto ha sido emprendido sobre la base de la teoría de la acción comunicativa de Habermas, que hace posible una fundamentación ético-discursiva de normas con una pretensión de validez.

¹⁷¹ LAUDAN, Larry, "POR QUÉ UN ESTÁNDAR DE PRUEBA SUBJETIVO Y AMBIGUO NO ES UN ESTÁNDAR" DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, Nº28 (2005), pp. 95-113.

De hecho, esta es la tarea a la que se enfrenta una valoración racional, es decir, una valoración que se desarrolla conforme al principio de libre convicción, pero interpretando ésta no como convicción íntima sino guiada por reglas racionales: si valorar consiste en evaluar si puede o no darse por probado un hecho controvertido, valorar libre y racionalmente consiste, más precisamente, en evaluar si el grado de probabilidad o de certeza alcanzado por la hipótesis que lo describe a la luz de las pruebas e informaciones disponibles es suficiente para aceptarla como verdadera. Por eso la principal tarea a la que se enfrenta una valoración racional es la de medir la probabilidad. Y por eso el objetivo de los modelos de valoración ha de ser proveer esquemas racionales para determinar el grado de probabilidad de las hipótesis, o su aceptabilidad.

XVI.- Respecto del delito de Fraude al fisco y negociación incompatible, del hecho N° 1 de la acusación fiscal y de la querrela, los hechos que da por acreditados el Tribunal.

167.- Que del análisis libre de toda la prueba de cargo rendida en este juicio, consistente en las declaraciones de los testigos de cargo ya referidos, más la documental incorporada, en conjunto con la material y pericial, es posible para los jueces de la Sala de este Tribunal concluir los siguientes hechos:

168.- Que la empresa SOVINCA (Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada, se constituyó como tal el año

2003, siendo socios de la misma Rodrigo Ortiz, Gerardo Gajardo y Edith Astudillo¹⁷²; empresa que era dirigida en los hechos por Jorge Frías.

Sobre el punto declaró **Eduardo San Martín** al señalar que Precisa que la mayoría de los funcionarios sindicaban a Frías como el jefe de Ortiz y para el día del trabajador Frías invitó a todos sus trabajadores a una comida en el restaurant Don Floro; añade que la contabilidad la llevaba Mario Plas (SOVINCA y ASEVERTRANSA) y dice que Frías pagaba la contabilidad de ambas empresas, la contabilidad la llevaba de manera informal y era Frías quien entregaba los cheques para el pago de impuestos; refiere que vio documentación contable, como pago de impuestos y pago de cotizaciones, señala que no vio libros de contabilidad, ya que no los llevaban o no estaban al día; ratifica lo anterior **Rolando Vivanco** que indicó que en una oportunidad Frías llegó insultándolo y trató de

¹⁷² **Nº 1.-** Copia autorizada constitución de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda. SOVINCA, de 28 de septiembre de 2003; **Nº 2.-** Copia autorizada de poder especial Rodrigo Ortiz Arenas a Gerardo Gajardo de 26.09.2007; **Nº 3.-** Copia autorizada de poder especial de Edith Astudillo Torres a Gerardo Gajardo de 25.09.2007; **Nº 4.-** Copia de poder especial Sovinca Ltda a Jorge Frías Esquivel de 16.05.2005; **Nº 5.-** Copia de poder especial de Rodrigo Ortiz a Jorge Frías de 14.12.2004, **Nº 6.-** Copia contrato de arrendamiento entre Jorge Frías Esquivel y SOVINCA, de 16.10.2003 y **Nº 8.-** Copia de contrato de trabajo entre Sovinca Ltda como empleador y Jorge Frías Esquivel como asesor financiero, de fecha 01 de Diciembre de 2007 y **Nº 9.-** Certificado de cotizaciones correspondientes a Jorge Frías Esquivel de 01.04.2010, en que constan los pagos de SOVINCA a Frías de febrero de 2008 a febrero de 2010; **Nº 94.-** Oficio folio Nº 1645/CBR de Santiago, de 22.07.2009, que conduce copia de inscripción de la sociedad SOVINCA LTDA.

sobornarlo, aduciendo que sus fiscalizaciones eran erróneas y que lo perjudicaría, como rechazó el soborno en enero de 2007 lo habían cambiado de labor; precisa que el incidente fue en octubre de 2007; añade que el incidente lo informó al administrador municipal, asesoría jurídica controlaría y aseo y ornato; en el mismo sentido declararon las trabajadoras de la empresa SOVINCA, **Ana Lara, Jennifer García.**

En el mismo sentido depuso **Luis Navarrete** al señalar que Sovinca estaba constituida el año 2007, luego Edith Astudillo cedió su participación, quedando en partes iguales entre Ortiz y Gajardo; .

169.- Mediante la PP 20/2004 se adjudicó a la empresa SOVINCA el servicio de limpieza, sanitización y desodorización de 4200 contenedores de basura domiciliaria acto que se formalizó el 29 de julio de 2004, a través del decreto alcaldicio número 3147/2004 del 3 de agosto del mismo año¹⁷³.

Sobre el punto dio cuenta **Carlos Castillo** que indicó que en la PP20/2004, la IMA contrató el lavado de 4200 tachos de basura con dos frecuencias; tomó conocimiento ya que se llamó a licitación, participó en la apertura; señala que el contrato era por 3 o 4 años y al terminarse el plazo se renovó; agrega que además intervino en las comisiones de estudio ya que, participaba como secretario tomando las actas y esas comisiones eran previas a las bases de las

¹⁷³ **Nº 15.-** Copia Decreto Nº 3147/2004 de 03.08.2004, aprueba Contrato propuesta pública 20/2004.

propuestas, se le exhibe documento **(N° 28 al 32, p. 102 y 103)**, Ordinario 232/2011, tablas de comité de estudios 30/2004, acta de asistencia N° 30/2004, acta de comité 30/2004 e informe técnico, análisis de la propuesta, observación técnica y oferta económica de la PP 20/2004; documentos que reconoce; señala que la comisión era un organismo asesor técnico que informaba al alcalde; en esta comisión Enrique Orellana era director de planificación y esa es la unidad que elabora las bases y controla la gestión presupuestaria; indica que Arnaldo Salas participaba como asesor jurídico de la IMA y se ratifica en documento **(N° 42. P. 103)**, Ordinario 08/2010 del 26 de octubre de 2010 que contiene el informe de la comisión liquidadora de la propuesta pública 20/2004, suscrito por Marta Gálvez y Sebastián Rivera, que señala que su punto N° 2, que el contrato de la PP 20/2004, fue suscrito mediante decreto alcaldicio N° 2340 de fecha 28 de mayo de 2004 se procede a adjudicar la PP 20/2004 a la empresa "Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda.", representada por el Sr. Rodrigo Ortiz Arenas, por una oferta total de \$589.680.000; en el mismo sentido se refiere el informe final de la Contraloría Regional N° 17/2008, **(N° 98, P. 107)**, en el punto I, párrafo primero; lo que se ratifica con la documental **(N° 165, P. 110)** Ordinario N° 115/2013, de 15.01.2013, emitido por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, que su punto III.- da cuenta del inicio de la propuesta, mediante el decreto alcaldicio 2340 de 28 de mayo de 2004, su renovación el año 2007 por el decreto alcaldicio N° 3388 y siendo aprobado el contrato mediante el decreto alcaldicio N° 3595/2007 y término anticipado del contrato

mediante el decreto alcaldicio N° 2043 de 14 de abril de 2009. En el mismo sentido se refiere en el documento acompañado por la defensa de Frías (**N° 5, P. 525**).- Ordinario 1521-2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha de 05.09.08 de asesoría jurídica (Enzo Alvarado) a administrador municipal. Sobre visación de facturas emitidas a Sovinca.

170.- Que conforme las bases de la PP 20/2004 y el contrato suscrito entre SOVINCA y la IMA, era la limpieza, sanitización y desodorización de 4200 contenedores de basura domiciliaria¹⁷⁴.

Lo que ratifica **Carlos Opazo** al señalar que la propuesta 20/2004 consistía en lavar contenedores, sanitizarlos que ascendían 4200 contenedores; a lo que suman los dichos de **José Ignacio Palma**, Jefe del departamento jurídico de la IMA e inició que la propuesta 20/2004, propuesta adjudicada y renovada a SOVINCA, el objeto del contrato era el lavado de los contenedores de la basura, éstos debían ser retirados, lavados con hidrolavadoras y una frecuencia de dos veces al mes de 4200 contenedores;

¹⁷⁴ **N° 10.-** Copia bases propuesta publica 20/2004 "Contratación del Servicio de Limpieza, Sanitización, y Desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria"; **N° 11.-** Copia decreto n° 1734/2004 de 19.04.2004, autoriza llamado a propuesta publica 20/2004; **N° 12.-** Copia decreto n° 2340/2004 de 28.05.2004, adjudica propuesta publica 20/2004 a la empresa SOVINCA LTDA; **N° 13.-** Copia de notificación de adjudicación de propuesta publica 20/2004, de 27.07.2004 y **N° 14.-** Copia contrato propuesta pública N° 20/2004, de 29.07.2004. entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Sovinca.

precisa que tuvo conocimiento de una renovación que no aprobó el Concejo; añade que una de las obligaciones esenciales era el lavado de los 4200 contenedores dos veces al mes; se le exhibe documentos **(N° 10 y 14)**, esto es la propuesta 20/2004 y el contrato de la misma propuesta, documentos que reconoce; a lo que suman los dichos de **Marta Gálvez**, que indicó que el objeto de la propuesta era la lavado, sanitización y desinfección de 4200 contenedores que se la adjudicó SOVINCA, a lo que se suma el informe final N° 17 de la Contraloría **(N° 98, P. 107)**.

171.- Que al inicio de la PP 20/2004, se entregaron por parte de la IMA al contratista SOVINCA, la cantidad 4200 contenedores, que se debían limpiar, sanitizar y desodorizar¹⁷⁵;

Lo que ratifica además **Eric Barrios**, quien suscribió el acta de entrega, sumado a la documental **(N° 73)**, que es el Memorándum N° 758, de 10.06.2004, de Director de Aseo y Ornato (s) Luis Sopetti Masera al Administrador municipal Jaime Mancilla que remite catastro de ubicación de contenedores plásticos,

¹⁷⁵ **N° 16.-** Copia de acta de entrega y recepción conforme de contenedores de basura de 14.10.2004. Copia de entrega y recepción conforme de los contenedores de basura del 14 de octubre de 2004, documento que reconoce, está firmado por él como director de aseo y ornato, en el documento se establece que se reciben 4200 contenedores, añade que además firma Rodrigo Ortiz, además aparece de camión aljibe, hidrolavadoras de las que se indica que son 3 de carácter industrial con pistones y salidas de agua caliente fría, elementos que decían relación con la propuesta 20/2004.

confeccionado por el I.T.O Sergio Navarro Navarro y cuyo total es de 4200.

172.- Que la empresa SOVINCA, se obligó a utilizar las siguientes maquinarias y elementos: 3 hidrolavadoras, 2 bombas de agua, 2 camiones tolva de 8 mts².¹⁷⁶

En el mismo sentido deponen los testigos **Eduardo San Martín**, quien le tomó declaración a Rolando Vivanco, además los camiones tolva se remplazaron por dos camiones planos con barandas y el camión aljibe prestaba servicios tanto en esta propuesta como en el vertederos, las hidrolavadoras no se ocupaban y las bombas de agua no estaban y la forma de lavado no estaba siendo utilizada conforme a las bases; **Rolando Vivanco** al deponer estrados indicó, que fue ITO de la PP 20/2004 y que luego que recibió la documentación para fiscalizar, había maquinaria que no se ocupaba conforme la propuesta, como la no utilización de hidro lavadoras, los camiones, el aljibe se ocupaba en otras propuesta; SOVINCA ofertó camiones tolva, camión aljibe, hidro lavadoras; precisa que los camiones eran de baranda plana, los

¹⁷⁶ **Nº 12.-** Copia decreto nº 2340/2004 de 28.05.2004, adjudica propuesta publica 20/2004 a la empresa SOVINCA LTDA; **Nº 13.-** Copia de notificación de adjudicación de propuesta publica 20/2004, de 27.07.2004; **Nº 14.-** Copia contrato propuesta pública Nº 20/2004, de 29.07.2004. entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Sovinca, **Nº 15.-** Copia Decreto Nº 3147/2004 de 03.08.2004, aprueba Contrato propuesta pública 20/2004 y **Nº 16.-** Copia de acta de entrega y recepción conforme de contenedores de basura de 14.10.2004.

lavados no se hacían con las hidro lavadoras, ignora quien autorizó el cambio del camión tolva, lo que ratificó en el ordinario N° 229¹⁷⁷, además de reiterarlo en los informes N° 001 y 002 de julio y agosto de 2005¹⁷⁸, oficio que se entregó con copia al administrador municipal, la dirección de aseo, contraloría municipal e ITO contenedores.

En el mismo sentido declararon **Carlos Opazo** y **José Ignacio Palma**, que dieron cuenta de las modificaciones de facto al contrato mediante el reservado N° 0823/2008 dirigido a Sankán, que en los puntos 3, 4, 5 y 6 da cuenta de las modificaciones en la ejecución realizadas por la empresa y el ordinario reservado N° 939/2008¹⁷⁹, agrega Opazo que la PP 20/2004 consistía en lavar

¹⁷⁷ **N° 80.-** Ordinario N° 229, de 14.07.2005, del Director de Aseo y Ornato (s) Luis Sopetti e I.T.O Rolando Vivanco a Administrador Municipal, informa observaciones de Contraloría a Decreto de pago N° 1646, el testigo refiere que en el documento se da cuenta de la forma de ejecución del contrato y los problemas que vía, como que no habían camiones tolva, el camión aljibe trabajaba en otra propuesta, las hidrolavadoras no se ocupaban, no estaban las bombas, no se ocupaba agua caliente.

¹⁷⁸ **N° 75.-** Memorándum N° 001/2006, de 23.10.2006, de I.T.O PP 20/2004, al Director de Aseo y Ornato informando contenedores quemados entre mayo a octubre de 2005, Enero a Marzo de 2006 y abril a octubre de 2006, siendo un total de 179; **N° 78.-** Informe N° 001, de 01.07.2005, con las observaciones a la empresa SOVINCA LTDA PP N° 20/2004, mes de junio de 2005; que se observa a) un lavado de 7770 frecuencias, b) mal funcionamiento del camión aljibe, c) no utilización de las hidrolavadoras y d) no utilización de las 2 bombas de agua..

¹⁷⁹ **N° 21.-** Copia ordinario reservado N° 0823/2008, de 02.05.2008, emitido por CARLOS OPAZO OLAVARRIA, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la ejecución de la propuesta pública n°

contenedores, sanitizarlos que ascendían 4200 contenedores; destaca que la frecuencia era de dos veces por contenedor, pero dada la pérdida se aumentó a 4 veces mensuales y como se hacía debía pagarse y para evitar el perjuicio se sugirió el término del contrato; señala que tampoco se ocupaba la maquinaria ofrecida, como el camión tolva, las hidrolavadoras no se ocupaban, ya que ofrecían un lavado mecánica, pero los ITOs daba cuenta de un lavado manual. Destaca que la posibilidad de modificar las cláusulas del contrato era con acuerdo de las partes, pero no constaba la existencia del algún acuerdo.

Por su parte **Marta Gálvez** y **Sebastián Rivera**, señalaron que la maquinaria ofrecida para lavar había una deficiencia, ya que se ofrecieron hidrolavadoras, pero el trabajo se terminó haciendo manualmente; además se decía que debían estar sumergidos cierto lapso de tiempo, lo que no acontecía, además el vehículo para retirar los contenedores se cambió de una camión tolva a uno de rampa plana con baranda y uno de los camiones además prestaba servicios en otra propuesta. Refiere que con estos incumplimientos

20/2004 y **Nº 22.-** Copia Ordinario reservado Nº 0939/2008, de 19.05.2008, emitido por JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la existencia de algún impedimento legal para pagar una factura de SOVINCA, que en el punto, 2, 3, 4, 5 y 6 da cuenta de los incumplimientos por parte de la empresa en relación a lo ofrecido, por lo que sugiere la terminación anticipada del contrato, da la naturaleza, magnitud e importancia de los incumplimientos, hacer efectiva la boleta de garantía y llamar a una nueva propuesta pública.

no se cumplía en un 100% el objeto del contrato, lo que se refleja y ratifica en el informe de liquidación¹⁸⁰.

Por otra parte los testigos de la contraloría regional dieron cuenta también de la obligación de la empresa SOVINCA, en relación a la modalidad de ejecución de la PP 20/2004; en ese sentido deponen **Alicia Gutiérrez, Daniel Campos, Danny Sepúlveda; Rodrigo San Martín**¹⁸¹, información que además se respalda en el pre informe N° 09/2008, el informe definitivo N° 17/2008, que en relación al punto señala en el punto 2.4 *"En cuanto a este punto, se constató que la adjudicataria no cumplió con lo dispuesto en la cláusula citada ya que se advirtió, en primer término, que la frecuencia de lavado difería de la oferta presentada y además no contaba con las autorizaciones respectivas para variar las condiciones del contrato."*, y el informe de seguimiento N° 57/2008.

¹⁸⁰ **N° 42.-** Ordinario N° 08/2010 de 26.10.2010, que contiene el Informe de la Comisión Liquidadora de la Propuesta Pública 20/2004 suscrito por MARTA GALVEZ PINO y SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ.

¹⁸¹ **N° 26.-** Informe definitivo N° 57/2008 de 03.12.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, de seguimiento de observaciones Informe N°17; **N° 97.-** Oficio reservado N° 000432, que contiene pre informe 09/2008, de 31.03.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre Propuesta Pública N° 20/2004 y **N° 98.-** Informe definitivo N° 17/2008, 27.05.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

173.- Que desde el inicio de la PP 20/2004, los contenedores objeto del contrato de limpieza comenzaron a disminuir.

Así dan cuenta todas las declaraciones de quienes intervinieron en la propuesta como **Rolando Vivanco** ITO de la PP 20/2004, quien mediante diferentes oficios dio cuenta sus superiores del hecho de la disminución constante de los contenedores¹⁸²; por otra parte **Ana Lara**, trabajadora de la empresa SOVINCA quien lavaba los contenedores, lo que hizo por dos años, indicó que con el tiempo los contenedores iban disminuyendo; **Mary Miranda** también trabajadora de la empresa SOVINCA,

¹⁸² **Nº 74** Ordinario Nº 001/2006, de 20.04.2006, de I.T.O PP 20/2004, al Director de Aseo y Ornato informando contenedores quemados entre mayo y diciembre de 2005 y Enero a Marzo de 2006, que son 179; **Nº 75.-** Memorandum Nº 001/2006, de 23.10.2006, de I.T.O PP 20/2004, al Director de Aseo y Ornato informando contenedores quemados entre mayo a octubre de 2005, Enero a Marzo de 2006 y abril a octubre de 2006; **Nº 249.-** Ord. 011/2006 del 31 de Agosto de 2006, de Rolando Vivanco dirigido al Administrador Municipal, con copia a asesoría jurídica, contraloría municipal y director de aseo e indica que "considerando la falta de contenedores por la considerable merma de los robados, quemados, los retirados por la IMA, la empresa llega a quintuplicar la frecuencia; **Nº 260.-** Documento interno de la Municipalidad de Arica, del 21 de agosto de 2006, dirigido a Rodolfo Hernández, Ord. 008/06 del 21 de agosto de 2006, en que Rolando Vivanco da cuenta que se estaba trabajando con un solo camión, además de que la empresa no realizó todos los lavados indicados; **Nº 261.-** Registro Nº6916 del 16 de octubre de 2006, que adjunta a Ord. 017/2006 de Rolando Vivanco C; **Nº 1 81.-** Ordinario Nº 005/2005, de 12.09.2005, de la Unidad de Fiscalización PP Nº 20/2004, Rodolfo Hernández, Rolando Vivanco y Fernando Vargas a representante empresa SOVINCA LTDA, Rodrigo Ortiz, requieren información sobre cuadrantes.

lavando tachos indicó que los contenedores llegaban algunos en malas condiciones, quebrados, sin ruedas y esos se apartaban del resto y no se lavaban; por su parte **Carlos Opazo**, quien indicó que dada la pérdida de los contenedores se aumentó al frecuencia a 4 veces mensuales y como se hacía debía pagarse, de modo que para evitar el perjuicio se sugirió el término del contrato, lo que se plasmó en el reservado N° 0823/2008,¹⁸³ en el punto 2 del informe, documento redactado por el testigo en su calidad de abogado de la IMA; por su parte el abogado jefe del departamento jurídico de la IMA **José Ignacio Palma**, declaró en el mismo tenor, indica que no existían los 4200 contenedores, por lo que no se podía seguir pagando como si existieran, debiendo por ende ponerse término al contrato, sumado al resto de los incumplimientos en su ejecución; refiere que evacuó dos informes uno en enero de 2008 dirigido al alcalde titular y se refería al pre informe de la contraloría con observaciones, compartiendo él las mismas, por lo que debían ser

¹⁸³ **N° 21.-** Copia ordinario reservado N° 0823/2008, de 02.05.2008, emitido por CARLOS OPAZO OLAVARRIA, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la ejecución de la propuesta pública n° 20/2004. "2. Merma considerable en el número de contenedores, de lo cual es, únicamente responsable la empresa contratista de acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera, sexta n° 2 y 4 y décima primera del contrato y punto n° 1.15 parte final de bases administrativas... y segundo, que, para el caso que los contenedores restantes — 2.750 unidades de acuerdo con lo informado en el anexo 2 del informe contenido en Memo N° 421/2008 de la Dirección de Aseo y Ornato — se siguieran quemando o extraviando, la empresa nuevamente se vería en la necesidad de aumentar unilateralmente el número de frecuencias"

subsanadas e insinuaron terminar el contrato, Ordinario N° 0162¹⁸⁴ y el segundo informe fue por consulta del administrador sobre el pago de una factura Ordinario Reservado N° 0939/2008¹⁸⁵, lo que se informó negativamente y recomendaron poner término al contrato, para hacer este informe veían la carpeta completa y había un memorándum del director de aseo y ornato, relativo al conteo de contenedores que era inferior a los 4200 contenedores; añade que el lavado debía ser industrial, utilización de hidrolavadoras, pero el proceso era mixto ya que las máquinas no funcionaban siempre; en términos similares declaró **Marta Gálvez y Sebastián Rivera**, quienes confeccionaron el informe de liquidación de la PP 20/2004 y constaron la disminución de los contenedores durante la ejecución de la propuesta¹⁸⁶, el catastro de los mismos se encuentra en las

¹⁸⁴ **N° 66.-** Ordinario N° 0162, de 31 de enero de 2008, emitido por Asesoría Jurídica de la IMA, JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR al Alcalde de la época que informa diversos incumplimientos por parte de SOVINCA P.P20/2004.

¹⁸⁵ **N° 22.-** Copia Ordinario reservado N° 0939/2008, de 19.05.2008, emitido por JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la existencia de algún impedimento legal para pagar una factura de SOVINCA.

¹⁸⁶ **N° 42.-** Ordinario N° 08/2010 de 26.10.2010, que contiene el Informe de la Comisión Liquidadora de la Propuesta Pública 20/2004 suscrito por MARTA GALVEZ PINO y SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ. "b) *En cuanto a que no se proporcionaron antecedentes que acrediten que el municipio verificó la existencia de 4.200 contenedores al inicio del nuevo convenio de servicio, como tampoco que el ITO realizara en forma periódica un inventario físico de los mismos, o la existencia de un catastro de la ubicación física en la ciudad de los mencionados contenedores, con el objeto de verificar su existencia, se*

páginas 485 a 487 del informe de liquidación; por su parte **Alicia Gutiérrez**, a quien se le asignó que investigara la denuncia de Paredes, respecto de la ejecución de la PP 20/2004, para lo cual emitió un pre informe que se informó a la autoridad para que tomara las medidas¹⁸⁷, comenzó la investigación en enero de 2008, señala que el 27 de mayo hizo el informe final¹⁸⁸ y se comprobó la denuncia del concejal y se dio cuenta de cláusulas contractuales, del objeto del contrato, modificaciones a la prestación del servicio. Añadió además que la dirección de control desde el año 2006 sabían que había menos contenedores, por la información que dio el hito eran 3905, por ende para la renovación del año 2007, no existían los 4200; refiere que de la UTF (Terrazas, Fernández y Vargas) decidieron aumentar la frecuencia para cumplir con el contrato esto es los 8400 lavados mensuales, esto es las 8400 prestaciones, esa interpretación es la menos favorable al fisco, ya que lo pactado eran dos lavados pero de los 4200 contenedores. En términos similares depuso **Daniel Campos**, quien efectuó una auditoria a la PP 20/2004 el año 2006 y señaló que la empresa facturaba y se le pagaba por 4200 contenedores en circunstancias que no existía esa

ratificó que no existen los 4.200 contenedores pactados en el contrato de la propuesta N° 20/2004”

¹⁸⁷ **N° 97.-** Oficio reservado N° 000432, que contiene pre informe 09/2008, de 31.03.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre Propuesta Pública N° 20/2004.

¹⁸⁸ **N° 98.-** Informe definitivo N° 17/2008, 27.05.2008, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

cantidad, había un informe que hablaba de 3200 contenedores, por lo que se estaba pagando de más, indicó que en relación a los contenedores vio informes de la Dirección de Aseo de la IMA y también informes de la contraloría municipal; aclara que no se podía individualizar los contenedores y por ende como saber la frecuencia respecto de cada contenedor; por su parte **Rosa Vidal**, en su calidad de alcaldesa (S) ordenó la realización de un catastro de los contenedores existentes a esa fecha, labor que dirigió personalmente y en conjunto con el director de obras que ella nombró, el informe arrojó la cantidad de 1500 y fracción de contenedores¹⁸⁹, lo que informó a la contraloría. Asimismo dio cuenta de la disminución de los tachos **Francisco Figueroa**, declarando que trabajó en la asesoría jurídica de la IMA de marzo de 2007 a marzo de 2011, tramitando investigaciones sumarias y sumarios en la IMA, los sumarios venían del 2004 a 2008 y versaban sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de la propuesta 17/2004 y 20/2004, en relación a la PP 20/2004, pidió acumulación al alcalde en un solo sumario¹⁹⁰ y estaban los funcionarios de la UTF, Vargas, Hernández, Terrazas y

¹⁸⁹ **Nº 233.-** Ordinario Nº 950/2008, de 15.04.2008, del Director de Desarrollo Comunitario al Director de Aseo y Ornato de la IMA, remite inventario de contenedores, que da cuenta de la existencia de 1578 contenedores a esa fecha.

¹⁹⁰ **Nº 137.-** Copia Investigación sumaria elevada a sumario administrativo ordenado incoar por medio de Decreto Nº 5850/2007 de 24.12.2007 de fojas 1 a 520. (t3 dtos)

Vivanco; precisando que ITOs eran Vivanco, Terrazas y Hernández, indicó que las justificaciones que daban, era que no se alteraban las bases del contrato, sino que se permitía que el servicio se prestara, lo que él no entendía, ya que no existían los 4200 contenedores; señala que no existía documento alcaldicio que modificara la frecuencia; agrega que añade que los ITOs sabían que había menos contenedores, pero que no era función de ellos hacer el catastro, además vio un catastro elaborado por Terrazas y Arellano, que da cuenta de la existencia de 2900 contenedores de basura.¹⁹¹Se ratifica además con la documental (**Nº 203**).- consistente en una Copia de página de Internet www.estrellaarica.cl, de 09.05.2008. en el que se objeta la renovación del 2007, dado que no existían los 4200 contenedores; la (**Nº 248**) Ord. 443/2006 del 21 de Agosto de 2006, del Director de Control al Administrador Municipal que refiere que no se han repuesto 85 contenedores y por ende deben descontarse.

Como lo indicó también el testigo de la defensa de Frías, **Enzo Alvarado**, señalando que en relación a SOVINCA, tiene un conocimiento genérico que se adjudicó la limpieza de los tachos de basura y como asesor jurídico emitió un informe; (**Nº 5, P. 525**),

¹⁹¹ **Nº 225.-** Copia ordinario Nº 448/2008, de 14.08.2008, del Director de Control al Administrador Municipal, remite recuento de contenedores de basura, junto a acta de catastro; **Nº 249.-** Ord. 011/2006 del 31 de Agosto de 2006, de Rolando Vivanco dirigido al Administrador Municipal, que señala que "...considerando la falta de contenedores por la considerable merma de los robados, quemados, los retirados por la IMA..."y **Nº 250.-** Ord. 010/2006 del 30 de Agosto de 2006, de Rolando Vivanco dirigido al Administrador Municipal.

ordinario 1521-2008 de la ilustre Municipalidad de Arica, de fecha de 05.09.08 de asesoría jurídica (Enzo Alvarado) a administrador municipal sobre visación de facturas emitidas a SOVINCA, reconoce el documento, el cual fue realizado por él; añade que se presentó un problema que se consultó en varias oportunidades, dada la disminución de los tachos, el lavado no se producía, además se consultó sobre la custodia de los tachos y se informó que el deber de custodia era en la manipulación de su labor y la empresa lo que hizo fue aumentar la frecuencia de lavados dada la disminución de los tachos.

174.- Que la empresa SOVINCA desde el inicio de la PP 20/2004, cambió la forma de ejecución del contrato, sin que ello, se haya formalizado conforme se establecía en las bases y el contrato.

De ello da cuenta **Eduardo San Martín**, quien ratificó los dichos de **Rolando Vivanco**, quien tanto en su declaración policial como la dada en estrados refiere que observó e informó a sus superiores las irregularidades¹⁹², ya que los trabajos no se hacían conforme las

¹⁹² **Nº 24.-** Nº 017/2006, de 14.10.2006 emitido por ITO, Rolando Vivanco al Alcalde Sr. Carlos Valcarce Medina en el contexto de PP Nº 20/2004, oficio en que el testigo da cuenta del incidente con Frías en que llegó insultándolo y trató de sobornarlo, aduciendo que sus fiscalizaciones eran erróneas y que lo perjudicaría, como rechazó el soborno en enero de 2007 lo habían cambiado de labor; precisa que el incidente fue en octubre de 2007; añade que el incidente lo informó al administrador municipal, asesoría jurídica

bases, las frecuencias no eran las acordadas, la camiones no eran los ofertados y el tipo de lavado; refiere Vivanco que el lavado se hacía manual, en un estanque o piscina, sin ocupar las hidrolavadoras; se le exhiben **(OM , N° 2)** 6 fotografías del terreno y contenedores de la empresa SOVINCA, en que se aprecia la dirección del inmueble, Las Canteras 1382, el exterior del inmueble, el interior del mismo en que se aprecian los contenedores azules, el estanque acumulador de agua, un camión de baranda, un camión aljibe; aclara que cuando llegaba el contenedor los encargados del lavado los retiraban y los lavaban, pero no los metían a la piscina, la que solo acumulaba agua; en términos similares depone **Carlos Opazo**, quien indicó que en relación a los incumplimientos tuvieron a la vista un informe de contraloría, por ejemplo la frecuencia era solo 2, la empresa hacía 4, por ende se estaba pagando de más, había una sobre facturación, dada la pérdida de contenedores; además las

controlaría y aseo y ornato. **N° 79.-** Informe N° 002, de 01.08.2005, con las observaciones a la empresa SOVINCA LTDA PP N° 20/2004, mes de julio de 2005. **N° 80.-** Ordinario N° 229, de 14.07.2005, del Director de Aseo y Ornato (s) Luis Sopetti e I.T.O Rolando Vivanco a Administrador Municipal, informa observaciones de Contraloría a Decreto de pago N° 1646; en el documento se da cuenta de la forma de ejecución del contrato y los problemas que vía, como que no habían camiones tolva, el camión aljibe trabajaba en otra propuesta, las hidrolavadoras no se ocupaban, no estaban las bombas, no se ocupaba agua caliente.

(N° 86.) Ordinario N° 619, de 06.12.2006, de Administrador Municipal, en el que requieren antecedentes de SOVINCA LTDA. Firmado por Rodolfo Hernández, Vivanco y Fernando Vargas, en que piden información a la empresa SOVINCA por los incumplimientos referentes a la maquinaria, informados por el ITO.

hidrolavadoras estaban en reparaciones, no se cumplía con la forma de lavado, se sustituyeron los camiones tolva, no estaban las bombas y se ocupaba una piscina y por ende recomiendan poner término al contrato¹⁹³. Lo mismo agrega **José Ignacio Palma**, que se plasma en el reservado N° 939/2008¹⁹⁴ en el punto 2 señala “. Cabe señalar, que dicho aumento de frecuencia no contaba con el visto bueno del administrador municipal ni con la autorización formal de los ITOS” y ordinario N° 162¹⁹⁵, el primero es el relativo al pago de la factura y allí se hace ver el incumplimiento relativo al número de contenedores el aumento de la frecuencia, las hidrolavadoras, los camiones tolva y el segundo documento es el oficio que se basa en el pre informe de la contraloría regional; modificaciones de las cuales también da cuenta **Marta Gálvez**, al señalar que señala que las modificaciones en la prestación del servicio era que se aumentó la frecuencia de lavado de los

¹⁹³ **N° 21.-** Copia ordinario reservado N° 0823/2008, de 02.05.2008, emitido por CARLOS OPAZO OLAVARRIA, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la ejecución de la propuesta pública n° 20/2004.

¹⁹⁴ **N° 22.-** Copia Ordinario reservado N° 0939/2008, de 19.05.2008, emitido por JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la existencia de algún impedimento legal para pagar una factura de SOVINCA.

¹⁹⁵ **N° 66.-** Ordinario N° 0162, de 31 de enero de 2008, emitido por Asesoría Jurídica de la IMA, JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR al Alcalde de la época que informa diversos incumplimientos por parte de SOVINCA P.P20/2004.

contenedores para llegar a los 8400 lavados, dada la disminución de los contenedores; además la maquinaria ofrecida para lavar había una deficiencia, ya que se ofrecieron hidrolavadoras, pero el trabajo se terminó haciendo manualmente; además se decía que debían estar sumergidos cierto lapso de tiempo, lo que no acontecía, además el vehículo para retirar los contenedores se cambió de una camión tolva a uno de rampa plana con baranda y uno de los camiones además prestaba servicios en otra propuesta y agrega que en algunos informes se tuvo conocimiento que algunos ITOs, planteaban la modificación a la operatoria del trabajo, pero quedó planteado y no se protocolizó o se sancionó administrativamente la modificación, por otra parte añade que añade que los servicios ofrecidos son determinantes para la ejecución, ya que eso es lo tenido en consideración para adjudicar y se infringe se afecta el principio de igualdad del resto de los oferentes, lo que plasma en el informe de liquidación suscrito también por **Sebastián Rivera**¹⁹⁶,

¹⁹⁶ **Nº 42.-** Ordinario Nº 08/2010 de 26.10.2010, que contiene el Informe de la Comisión Liquidadora de la Propuesta Pública 20/2004 suscrito por MARTA GALVEZ PINO y SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ. *"En efecto, en dicha fiscalización, se estableció que la empresa contratista procedía a lavar los contenedores con una frecuencia mayor a la estipulada, esto es, cuatro (4) veces al mes cada contenedor. Las mencionadas modificaciones no contaron con autorización formal del municipio, aspecto que no fue objetado por la ITO, ni la Unidad Técnica de Fiscalización, sin embargo se canceló a la empresa invariablemente la suma mensual convenida de \$16.380.000.-.*

Por lo expresado, quedó de manifiesto que los controles implementados por el municipio fueron insuficientes para evitar el riesgo de una sobre facturación de ese servicio, no obstante que el convenio es taxativo en señalar que los contenedores serían lavados con una frecuencia

abonan a lo ya expuesto, **Francisco Figueroa**, quien tramitó varios sumario, entre ellos los relativos a la PP 20/2004, para ellos interrogó a los ITOs, que dan cuenta que modificaron unilateralmente el contrato, en lo relativo a su ejecución y siempre indicaron que el contrato se ejecutaba en perfectas condiciones, además vio los informes de la UTF de la PP 20/2004 y producto de su investigación formuló cargos¹⁹⁷; abona a lo anterior lo expuesto por **Arturo Butrón**, quien mensualmente revisaba la documentación remitida por la UTF de la PP 20/2004 a fin de visar los pagos y relacionado con la misma propuesta representó varios decretos de pago; como ordinario N° 297/2005¹⁹⁸ de la dirección de control de la IMA en que representa decreto de pago N° 1939 a Sovinca, por incumplimiento en pago de cotizaciones previsionales, la falta de contenedores y de maquinaria, el pago representado era de junio de 2005; se señala que había una diferencia de 630 contenedores debiendo modificarse la factura en el monto de un

de 2 veces al mes, la que no fue modificada conforme al punto 1.14, de las bases administrativas de esta propuesta.”

¹⁹⁷ **N° 137.-** Copia Investigación sumaria elevada a sumario administrativo ordenado incoar por medio de Decreto N° 5850/2007 de 24.12.2007 de fojas 1 a 520. (t3 dtos)

¹⁹⁸ **N° 34.-** Ordinario N° 297/2005 de 20.07.2005 de la Dirección de Control de la IMA, por medio del cual se representa el Decreto de Pago N° 1939 a SOVINCA

millón aproximadamente; Ordinario N° 561/2006¹⁹⁹ en que representa pago N° 3958 a SOVINCA, por diferencia en número de lavados, la frecuencia del aljibe y que además trabajaba para otra propuesta; refiere que no le llegó alguna modificación del contrato; representa decretos de pago a la empresa SOVINCA uno de agosto de 2007²⁰⁰ y otro de octubre de 2007²⁰¹, ambos dirigidos al alcalde, se observó la renovación sin aprobación del Concejo de la propuesta, se refiere que ya no existen los 4200 contenedores, en enero de 2006 existían 3800 y pide hacer un nuevo catastro, además daba cuenta que la empresa no cumple con lo ofertado respecto de las máquinas; en el otro se representa por los vehículos utilizados, que no contaban con permiso de circulación al día y la empresa no cuenta con permiso municipal para efectuar las labores; además participó del conteo de contenedores²⁰², arrojando dicho catastro la cantidad de 2900 tachos de basura. Refuerza lo anterior

¹⁹⁹ **N° 36.-** Ordinario N° 561/2006 de 10.11.2006, del Director de Control de la IMA, informa y representa decreto de pago N° 3958 a SOVINCA.

²⁰⁰ **N° 38.-** Ordinario N° 400/2007 de 07.08.2007, del Director de Control IMA al Alcalde de Arica, por medio del cual se representa el Decreto de Pago N° 3038 por la suma de \$ 16.380.000 pesos.

²⁰¹ **N° 40.-** Ordinario N° 554/2007 de 22.10.2007, del Director de Control IMA al Alcalde Suplente, en el que representa el decreto de pago N° 4106, de pago a SOVINCA por la propuesta pública N° 20/2004.

²⁰² **N° 225.-** Copia ordinario N° 448/2008, de 14.08.2008, del Director de Control al Administrador Municipal, remite recuento de contenedores de basura, junto a acta de catastro.

los dichos de **Danny Sepúlveda**, quien fue contralor regional y respecto de la PP 20/2004, indica que había una suerte de falta permanente de fiscalización sobre la forma en que se ejecutaba el contrato, en términos tales de que se había modificado la frecuencia de lavado, los mecanismos a través de los cuales se desarrollaba el contrato, sin que hubiera ninguna resolución o acto administrativo que autorizara esa modificación, dichos que concuerdan con los de **Rodrigo San Martín**, quien señaló que agregó que la UTF envió un oficio, que es el memorándum N° 14/2008 emitido por la UTF al administrador municipal, que da cuenta de cambios en la ejecución de la PP 20/2004, del 17 de julio de 2008²⁰³; indica que con ellos con acuerdo de la empresa alteraron la frecuencia, se reconoce la pérdida de las especies, el cambio de maquinarias, pero ese documento no altera el contrato, ya que se altera el principio de estricta sujeción a las bases; luego indica que el seguimiento al informe definitivo es el N° 57/2008, para verificar si la IMA adoptó medidas correctivas en relación al informe final 17/2008 (**N° 26, P. 102**), la IMA no realizó ninguna acción correctiva, a saber; se observa además, que la empresa lavaba los tachos con una frecuencia de 4 veces al mes, la UTF pidió modificar la metodología en el lavado, sustituir los camiones tolva, utilizar un estanque para el lavado y las hidrolavadoras serían reparadas o sustituidas, insisten que la UTF en que el equipamiento semi industrial relativo a

²⁰³ **N° 23.-** Memorando N° 014/2008, de 17.07.2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 20/2004 al Administrador Municipal.

que las hidrolavadoras y motobombas no se estaban ocupando, lo que evidencia que los controles del municipio eran insuficientes para evitar una sobre facturación; se observa además que no había claridad del catastro de los contenedores y las modificaciones no estaban autorizadas por acto administrativo alguno, infringiendo el principio de probidad administrativa; ratifica lo anterior **Carlos Castillo** al indicar que cuando la IMA o contratista requiere modificar las obligaciones de un contrato, están plasmadas en el contrato o las bases y debe aprobarse por un decreto alcaldicio las obligaciones. En relación a SOVINCA señala que hubo dos informes de contraloría que daban cuenta de incumplimientos, y en la PP. 20/2004, no tuvo conocimiento que existiera un decreto que modificara las obligaciones del contrato, no hay documento por escrito que modificara las obligaciones del decreto, ni decreto, ni modificación de decreto. Lo que ratifica además la documental (**Nº 63.**)- Ordinario Nº 002, de 04 de enero de 2007, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización P.P Nº 20/2004, al administrador municipal, no hay hidrolavadoras; a lo que se suma la documental (**Nº 86.**)- Ordinario nº 004/2005, de 12.09.2005, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 20/2004 a Administrador Municipal, emite informe, que da cuenta del incumplimiento de SOVINCA de la maquinaria ofertada; (**Nº 87.**)- Ordinario Nº 297/2005, de 20.07.2005, de 20.07.2005, del Director de Control al Alcalde de Arica, Arturo Butrón Choque que representa decreto de pago Nº 1939, por los incumplimientos referidos en el Nº 86. (**Nº 237**) consistente en el Ordinario Nº 314/2005, de 29.07.2005, de

Director de Control y anexos. En el mismo sentido se refiere en el documento acompañado por la defensa de Frías **(Nº 5, P. 525)**.- Ordinario 1521-2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha de 05.09.08 de asesoría jurídica (Enzo Alvarado) a administrador municipal. Sobre visación de facturas emitidas a Sovinca, en el punto 4; reafirma lo anterior la prueba presentada por la defensa de Arnaldo Salas **(Nº 21; P. 513)**.- Copia de Ordinario Nº 021/2006 de fecha 06-11-2006, de ITO CONTENEDORES A Administrador Municipal Carlos Castillo G, que adjunta copia de INFORME Nº 001 de fecha 1 de julio del año 2005, Copia de Informe Nº 02 de fecha 1 de agosto del año 2005, Copia de Ordinario Nº 229 de fecha 14 de julio del año 2005, Copia de Ordinario Nº 005 de fecha 12 de septiembre del año 2005 y Copia de Ordinario Nº 009/2006 de fecha 23 de agosto del año 2006; **(Nº 22; P. 513)**.- Copia de Ordinario Nº 002/2007 de fecha 04-01-2007, de Unidad Técnica de Fiscalización en PP 20/2004; **(Nº 25; P. 513)**.- Copia de Ordinario Nº 236/2005 del Director de Control de la Municipalidad de Arica al Administrador Municipal (S) de fecha 13-06-2005, Devuelve Decreto de Pago 1646 cancela servicios mayo 2005 PP 20/2004, que adjunta Copia de Informe De Fiscalización de fecha 9 de junio del año 2005 firmado por los señores Raúl Arellano Acevedo y Lucy Rodríguez Mollo y **(Nº 29; P. 514)**.- Copia de Informe de Fiscalización PP 20/2004, de fecha 17-04-2006; ratifica además la prueba presentada por la defensa de Salas **(Nº 100; P. 517)**.- Copia de Memorándum Nº 08/08 de fecha 28 de marzo del año 2008 de Manuel Terrazas Vásquez, que dan cuenta de cambios, los que se

plantearon al administrador municipal y se firmó un acta por los miembros de la UTF, pero sin que se manifestara en la dictación de un decreto alcaldicio.

175.- Que se acordó informalmente entre Frías y la unidad técnica de fiscalización, integrada por RODOLFO HERNÁNDEZ, FERNANDO VARGAS Y el ITO MANUEL TERRAZAS una nueva metodología de prestación de servicios, sin efectuar modificación contractual alguna tal como lo exigían las Bases de la Propuesta, según da cuenta el Memorándum N° 014/2008 de fecha 17/07/200, cambiando los camiones Tolva por rampla plana, incorporando un estanque o piscina para lavado manual en vez de las bombas de aguas, dando cuenta además que de las 3 hidrolavadoras ofrecidas sólo una se encontraba en buen estado mientras las otras no estaban operativas sino que en espera de reparación. Además, modificaron la frecuencia de lavados de 2 lavados mensuales por contenedor a 3 mensuales, con un límite de 8.400 lavados, toda vez que a esa fecha los contenedores habían disminuido.

Ratifica el hecho anterior lo depuesto por **Eduardo San Martín**, quien indica que Señala que le tomó declaración a los miembros de la UTF, al menos a Vargas e indicó que en relación a los incumplimientos el uso de los vehículos y la forma de trabajo, ya se hacía cuando llegó como UTF el año 2006; hay unos documentos en que se solicitaba el cambio en la forma de ejecución, esto es

cambiar vehículos, la frecuencia y que se adquirieran 3000 contenedores más, ya que las bases permitían hacer esas peticiones, pero la UTF y el ITO pidieron esa forma de trabajar pero no hubo decreto que alterara la forma de ejecución del contrato; aclara que esto fue el año 2008, memorándum 14/2008²⁰⁴ y se reconocía la merma de los contenedores; por otra parte las trabajadoras de la empresa **Ana Lara, Jocelyn Faúndez, Jennifer García y Mary Miranda**, dieron cuenta que el lavado de los tachos lo hacían en forma manual en la piscina y no ocupaban las hidrolavadoras; abona a lo anterior lo declarado por **José Ignacio Palma**, al señalar que el reservado 0939/2008²⁰⁵ (**Nº 22, p. 102**) es el

²⁰⁴ **Nº 23.**- Memorando Nº 014/2008, de 17.07.2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública Nº 20/2004 al Administrador Municipal, el cual en el punto 2 señala "Considerando la intensiva utilización de los contenedores de basura existentes y la disminución progresiva del número de ellos en servicio a la comunidad, la Unida Técnica de Fiscalización solicitó la empresa contratista (la que aceptó) el aumento de las frecuencias de lavado, sanitizado y desodorizado de 2 mensuales originales y contratadas, a 3 mensuales (50% del objeto punto 1.15 bases administrativas, con un límite de 8400 lavados...Por ello resulta fundamental que dicho aumento de frecuencia del servicio (de 2 a 3 mensuales) sea documentado y regularizado en forma indicada en el punto 1.14 de las citadas bases... El aumento de frecuencia debe ser documentado a futuro por la cantidad actual de contenedores (2750)...". En el mismo además se cambian los camiones tolva por otro de rampa plana, se informa de la utilización de una piscina para complementar la función de las bombas.

²⁰⁵ **Nº 22.**- Copia Ordinario reservado Nº 0939/2008, de 19.05.2008, emitido por JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR, entonces asesor jurídico de la Municipalidad de Arica, respecto de la existencia de algún impedimento legal para pagar una factura de SOVINCA. El oficio en el punto 1, señala "1. *Realización de lavado de cuatro frecuencias por cada contenedor, en circunstancias que según las bases administrativas, contrato y oferta,*

relativo al pago de la factura N° 000065 y allí se hace ver el incumplimiento relativo al número de contenedores el aumento de la frecuencia, las hidro lavadoras, los camiones tolva y el segundo documento es el oficio que se basa en el pre informe de la contraloría regional. Añade que en relación a aumentar el objeto del contrato, debía surgir de la UTF y debiendo intervenir finanzas, control interno, asesoría jurídica. Señala además que era objeto del contrato que la ejecución se hiciera de determinada forma, lo que en la especie no sucedía, por ende no daba lo mismo que disminuyera la cantidad de contenedores. Reafirma lo anterior los

corresponden sólo a dos, con lo cual se vulnera lo estipulado en la cláusula primera, sexta n° 1, séptima del contrato, punto n° 1.17, punto N° 2.4 de las especificaciones técnicas de las Bases Administrativas y a lo ofertado en el Anexo N° 4 denominado Oferta Económica. En efecto y de acuerdo con lo razonado en el Pre informe N° 09/2008 de Contraloría Regional, por el hecho de tolerar que la empresa contratista aumente unilateralmente el lavado de contenedores de dos a cuatro frecuencias mensuales por cada uno, esta municipalidad no sólo se expone a una innecesaria sobre facturación mensual, sino además se arriesga el patrimonio municipal, lo cual es evitable, pues así sean cuatro o más frecuencias realizadas de manera efectiva, la IMA se obliga, en atención cuando dichas frecuencias no hayan sido ofertadas ni hayan sido contempladas en las bases administrativas ni en el contrato de Propuesta Pública en estudio. Con lo anteriormente expuesto, no sólo se pone en riesgo el patrimonio municipal, sino además se evidencian responsabilidades administrativas que es menester detectar mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 18.883. Cabe añadir, que dicho aumento de frecuencia no contaba con el visto bueno del administrador municipal ni con la autorización formal de los ITOS mediante los procedimientos administrativos idóneos que la ley ha establecido.”

dichos de **Marta Gálvez**²⁰⁶, que señala que la frecuencia de lavado éstas eran 2 por mes y la facturación venía por 8400 lavados y se concluye que hubo una sobre facturación por la pérdida de contenedores y da unos 145 millones de pesos aproximadamente de sobre facturación; ya que lo contratado eran dos lavados a 4200 contenedores y eso debía pagarse, ya que no se protocolizó las sugerencias de los ITOs, refiere que la empresa para compensar la pérdida hacía más lavados para llegar 8400, hechos que ratifica **Sebastián Rivera** y que coincide con la liquidación (**Nº 42. P. 103**)²⁰⁷. Dichos ratificados respecto depuso **Alicia Gutiérrez**

²⁰⁶ Nº 57.- Decreto Nº 4887/09, de 04.09.2009, que nombra comisión liquidadora de P.P 20/2004. Marta Gálvez Pino, Raúl Arellano Acevedo, Luis Sopetti Masera, Marcos Gutiérrez Montecinos y Arturo Gómez González.

²⁰⁷ Nº 42.- Ordinario Nº 08/2010 de 26.10.2010, que contiene el Informe de la Comisión Liquidadora de la Propuesta Pública 20/2004 suscrito por MARTA GALVEZ PINO y SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ. "**En tal sentido, es dable indicar que nuevamente se confirmó una conducta que va en desmedro del municipio, ya que, por una parte se aumentó informalmente la frecuencia de lavado, y, por otra, se sugiere la adquisición de contenedores a fin de reducir el número de frecuencias que actualmente se lleva.**

c) *En relación a que la empresa contratista procede a lavar los contenedores con una frecuencia mayor a la estipulada, esto es, **cuatro (4) veces al mes cada contenedor**, lo que no se aviene al referido convenio que es taxativo en señalar que los contenedores serían lavados con una frecuencia de 2 veces al mes, la cual no había sido modificada como se establece en el punto 1.14 de las bases administrativas de esta propuesta, y en cuanto a que la oferta técnica y económica presentada por la empresa adjudicataria en la licitación en comento, estableció el uso de máquinas industriales tales como hidro-lavadoras y bombas de agua...se proporcionó*

señalando que para la renovación no se hizo un catastro de los contenedores, pero consiguieron con auditoria interna el catastro inicial del año 2004; los miembros de la UTF tenían noción de que no habían 4200 y estimaban que habían 3500, esto fue en enero de 2008; añade que fue a SOVINCA dos veces el 13 y 23 de enero de 2008; indica que la IMA no tenía control respecto de la existencia de contenedores y no se pudo acreditar la existencia de 4200 contenedores, refiere que Manuel terrazas no sabía cuántos contenedores había, pese a ser el ITO de la propuesta y añadió que se podía modificar el objeto del contrato con forme las bases y la podía hacer la IMA o el contratista, previo informe de la UTF, pero debía aprobarse por el acto administrativo correspondiente; en la especie debía haber un decreto alcaldicio aprobando la modificación al objeto del contrato; en la especie solo había un acuerdo verbal, no se había oficializado formalmente, añade que el ITO debe controlar y no aprobar modificaciones al contrato; además refiere que tuvo a la vista el periodo de pago del año 2007; refiere que no se podía saber cuántas veces era lavado cada contenedor, ya que

el memorándum N° 014/2008, de la Unidad Técnica, que en su punto 1 titulado "Comunicación de modificación de metodología de ejecución del servicio", indica que la sociedad contratista, con la autorización de esa Unidad Técnica procedió a modificar la metodología del servicio de limpieza, Sanitización y Desodorización de contenedores de basura, en los siguientes conceptos: se sustituyó los dos camiones tolva de 8m3 por dos camiones de rampa plana con barandas; se incorporó un estanque de 6,5 m3 para el lavado inicial de los contenedores, el cual no reemplazaría las dos bombas de agua sino sería complementaria a ellas."

no existía un método para contabilizarlo; aclara que cuando hizo el recorrido, le dijo el chofer que por lo menos una vez a la semana sacaban los contenedores; añade que hacían los 8400 lavados, pero no se puede determinar cuántas veces cada uno, por último reconoce las fotografías que se le exhiben (**OM N° 1, p. 116**) disco con fotografías se exhibe de la 0053 a la 0068, en que se aprecia N° 53 frontis de la empresa, N° 54 la dirección, N° 55 se ve el interior del ocal y se aprecian los contenedores, los camiones con barandas, N° 56 se ve la piscina en que se lavaban los contenedores, el camión aljibe, refiere que las operarias acercaban los contenedores a la piscina, los limpiaban y todo el proceso era simultáneo, no se distinguía cuando lavaban, desodorizaban y sanitizaban, añade que el detergente utilizado no coincidía con lo ofrecido, N° 57 se ve la piscina, N° 58 un acercamiento de la piscina, y los implementos utilizados, escobillones, virutillas, baldes; N° 59, es lo mismo; N° 60 una vista general del interior y se ven los camiones utilizados que eran de rampa plana y con barandas; 61 otra toma del interior; 62 a 68 se ve otra maquinaria en el lugar distinta de la correspondiente a la propuesta y los camiones utilizados para trasladar los contenedores, señala que en cada camión cabían 85 contenedores, en el acta de entrega se hacía referencia a 170; cabe agregar las inspecciones que realizó **Daniel Campos** fiscalizando la PP 20/2004 e indicó que en la auditoría se enfocó en la ejecución del contrato 20/2004, se constituyó en mayo junio de 2006 y revisó la ejecución del contrato, para ello pidió los antecedentes de la propuesta, actas suscritas, el contrato, los actos administrativos que prueba cada

acta, los antecedentes financieros, esto es respaldo de los pagos, hizo visitas a terreno, consultó a los trabajadores, a los funcionarios municipales; y termina haciendo observaciones; refiere que la frecuencia era de dos al mes y el trabajo sería de tipo mixto y para ello definió el equipamiento a utilizar, lo que se reflejó en el acta de entrega; señala que observó 1) que la empresa ofreció dos camiones tolva en que cada uno transportaría 170 contenedores, especificados en el acta, añade que vio las camiones y estaban en mal estado, pero ocupaba otros camiones que no cumplían con lo ofrecido que trasportaban entre 85 y 95 contenedores, 2) además ofertó un camión aljibe que estaba en mal estado; 3) además la empresa ofreció 3 hidrolavadoras que no se estaban utilizando, 4) además ofreció dos bombas de agua que no se usaban y añadió que Señala que en cuanto al número de contenedores, la empresa facturaba y se le pagaba por 4200 contenedores en circunstancias que no existía esa cantidad, había un informe que hablaba de 3200 contenedores, por lo que se estaba pagando de más.

Indica que en relación a los contenedores vio informes de la Dirección de Aseo de la IMA y también informes de la contraloría municipal; aclara que no se podía individualizar los contenedores y por ende como saber la frecuencia respecto de cada contenedor; lo que se complementa con los dichos **Francisco Figueroa**, quien señaló que en el desarrollo del sumario(**Nº 137, P. 108**) formuló cargos por haber unilateralmente permitido que la empresa modificara las obligaciones del contrato; añade las justificaciones que daban era que no se alteraban las bases del contrato, sino que

se permitía que el servicio se prestara de manera eficiente, lo que él no entendía, ya que no existían los 4200 contenedores; señala que no existía documento alcaldicio que modificara la frecuencia. Lo anterior se condice con lo expuesto por **Raúl Arellano**, que indicó que aclara que el contrato se fue diluyendo, ya que partieron 4200 contenedores con dos frecuencias de lavado según el contrato y se diluyó ya que cada día desaparecían contenedores, por ello la UTF con el administrador señalaron que tenía que tomarse en consideración los lavados, esto es, los 8400 lavados mensuales y eso era lo que se fiscalizaba en la práctica, aclara que esa modificación no se plasmó en un decreto alcaldicio; añade que el contrato y las bases tenía ambigüedades, ya que en muchas partes se mencionaba la frecuencia y por otro lado que la UTF podía hacer cambios a la frecuencia, por ello, tomaron la frecuencia a fiscalizar y la frecuencia existía; añade que la UTF lo modificó y la empresa lo aceptó, refiere que en el memo 14 la UTF señalaba que de determinada fecha lo que se vería no era la cantidad de contenedores sino que la frecuencia de lavados; añade que desde un principio se observó por la unidad de control la disminución de los contenedores; si se cursaron decretos de pago con alcance y algunos se representaron indicando la disminución de los tachos y les respondían que la observación estaba justificada, por ello cursaban el decreto con alcance.

Por su parte **Danny Sepúlveda** señala que las modificaciones en la ejecución del contrato de la PP 20/2004 no se formalizaron; refiere que la manifestación de la voluntad de la administración

debe manifestarse en un acto formal; ratifica lo anterior **Rodrigo San Martín**, al señalar que además la empresa había doblado la frecuencia a 4 veces al mes sin que hubiera sido autorizado por la IMA, lo que no ha sido observado por el ITO ni por la UTF; agrega que el aumento del objeto del contrato es previo informe de la UTF y se podrá ampliar hasta en un 50% y se plasma en el informe N° 17/2008 (**N° 98, P. 107**) que es el informe final N° 17/2008; (**N° 97, P. 106**) que es el reservado N° 432 que contiene el pre informe N° 9/2008 de 31 de marzo de 2008, emitido por la contraloría regional de Arica sobre PP 20/2004; a lo que se suman los dichos de Arturo Butrón que indicó que la PP 20/2004 hicieron pocas fiscalizaciones pero los informes se enviaban al administrador municipal, para que adoptaran medidas correctivas; añade que esa información se enviaban por ordinarios, se le exhiben los documentos (**N° 226, 227, p. 113 y 248, p. 114**), documentos que reconoce el 226 es el ordinario 358/2008 que informa al alcalde de la PP20/2004, relativos a los meses de abril y mayo de 2008 y se plantea al administrador el término anticipado del contrato de la PP 20/2004²⁰⁸; el 227 es el ordinario 79/2008, que indica al administrador que no es procedente autorizar los trabajos y el 248 es el ordinario 443/2006, en que pide que se hagan los descuentos por la multas; se le exhibe el documento (**N° 33, p. 103**) que el ordinario 516/2011 que envió a la fiscalía la documentación que

²⁰⁸ **N° 226.-** Ordinario N° 358/2008, de 01.07.2008, del Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica, al Alcalde Suplente de Arica, informa necesidad de poner término a Propuesta Pública 20/2004.

tenía relativa a la PP 20/2004, se menciona el ordinario 199 y menciona la representación al pago y da cuenta la prueba presentada por la defensa de Arnaldo Salas (**Nº 75; P: 516**).- Copia de Ordinario Nº 002/2007 de fecha 4 de enero del año 2007 de UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION PP 20/2004 a Carlos Castillo Galleguillos Administrador Municipal; (**Nº 76; P. 516**).- Copia de Carta enviada por Rodrigo Ortiz al Alcalde de Arica, con fecha 07 noviembre 2006 y (**Nº 77; P. 516**).- Copia de Ordinario Nº 619 de fecha 06-12-2006 del Administrador Municipal(S).

176.- Que en julio de 2007, la PP 20/2004 fue renovada en idénticos términos, sin modificar la cantidad de contenedores; ya sea disminuyendo la cantidad de contenedores objeto de la obligación, aumentando la frecuencia de lavado o permitiendo otras modificaciones como remplazar las motobombas, utilizar una piscina en su remplazo, hacer un lavado Manuel en vez de utilizar las hidro lavadoras y remplazar los camiones tolva, por otros de rampa plana²⁰⁹.

Al respecto **Alicia Gutiérrez** señaló que, indica que el objeto del contrato no se cumplía conforme la forma ofrecida en la

²⁰⁹ **Nº 17.-** Copia decreto Nº 3388/2007, de 13.07.2007, aprueba la renovación del contrato propuesta pública 20/2004, **Nº 18.-** Copia de renovación de contrato propuesta pública Nº 20/2004, de fecha 27.07.2007, que se aprueba en las mismas condiciones que al momento de suscribir el contrato el año 2004 y **Nº 19.-** Copia Decreto Nº 3595/2007, de 30.07.2007, aprueba renovación de contrato propuesta pública Nº 20/2004.

propuesta y el contrato, ya que no estaba los 4200 contenedores; refiere que la dirección de control desde el año 2006 sabía que había menos contenedores, por la información que dio el hito eran 3905, por ende para la renovación no existían los 4200; refiere que de la UTF (Terrazas, Fernández y Vargas) decidieron aumentar la frecuencia para cumplir con el contrato esto es los 8400 lavados mensuales, esto es las 8400 prestaciones, esa interpretación es menos favorable al fisco, ya que lo pactado eran dos lavados pero de los 4200 contenedores.

Lo que es ratificado además por el testigo **Carlos Castillo**, quien señaló Señala que el decreto alcaldicio de renovación pasó por sus manos, ya que debe firmarlo como ministro de fe; se le exhibe el documento **(N° 17, p. 102)** que es la copia del decreto N° 3388/2007 que aprueba la renovación del contrato PP 20/2004, documento que reconoce ya que está firmado por él y como alcalde subrogante Nixon Hip; reafirma lo anterior la declaración de **Francisco Figueroa**, quien llevó el sumario **(N° 137, P. 108)**, conformé lo instruyó Rosa Vidal conforme refiere el documento **(N° 68, P. 105)**; y refiere que el año 2007 el contrato se renovó en base a un informe de los ITOs, se le exhibe el documento dentro del sumario, de fs. 196, que corresponde al informe de los ITOs (Terrazas, Hernández y Villarroel) y se hace mención que el servicio de la empresa era perfecto, informe que se dirigió a Nixon Hip y asimismo ratifican la renovación en idénticas condiciones además **Danny Sepúlveda y Rodrigo San Martín**, quienes dieron cuenta el informe N° 17/2008 **(N° 98, P. 107)** que es el informe final N°

17/2008, el cual en el 2.2 página 10 del informe se da cuenta de ellos al señalar "Sin embargo, se constató que en la prórroga del convenio inicial de la PP 20/2004, ocurrida en el mes de julio de 2007, no se consideró el cambio en la frecuencia de lavado por contenedor dio dos veces al mes, establecida según convenio, a cuatro veces al mes....hecho que vulnera lo establecido en el aludido contrato. Asimismo se contrapone a lo señalado en el punto 1.14 de las bases; **(N° 97, P. 106)** que es el reservado N° 432 que contiene el pre informe N° 9/2008 de 31 de marzo de 2008, emitido por la contraloría regional de Arica sobre PP 20/2004.

Ratifica además lo anterior **Arturo Butrón**, que señaló que hubo un memorándum de la UTF que informó de algunos cambios en la fiscalización que estaban haciendo, se aumentó en un 50% el número de lavados, las hidrolavadoras, pero el contrató no se modificó; se le exhibe el documento **(N° 34, p 103)** que ordinario N° 297/2005 de la dirección de control de la IMA en que representa decreto de pago N° 1939 a Sovinca, por incumplimiento en pago de cotizaciones previsionales, la falta de contenedores y de maquinaria, el pago representado era de junio de 2005; se señala que había una diferencia de 630 contenedores debiendo modificarse la factura en el monto de un millón aproximadamente; se le exhibe el documento **(N° 36, p. 103)**, que reconoce y es el ordinario N° 561/2006 en que representa pago N° 3958 a SOVINCA, por diferencia en número de lavados, la frecuencia del aljibe y que además trabajaba para otra propuesta; refiere que no le llegó alguna modificación del contrato; se le exhibe el documento **(N° 38 y 40, p. 103)**, en que

representa decretos de pago a la empresa SOVINCA un de agosto de 2007 y otro de octubre de 2007, ambos dirigidos al alcalde, se observó la renovación sin aprobación del Concejo de la propuesta, se refiere que ya no existen los 4200 contenedores, en enero de 2006 existían 3800 y pide hacer un nuevo catastro, además daba cuenta que la empresa no cumple con lo ofertado respecto de las máquinas; en el otro se representa por los vehículos utilizados, que no contaban con permiso de circulación al día y la empresa no cuenta con permiso municipal para efectuar las labores; se le exhibe el documento **(N° 93, p. 106)**, ordinario N° 711/2009, del Director de Control de la IMA, documento en el que se refiere que no hay documento alguno que autorice el cambio de la frecuencia, como tampoco de la modalidades de ejecución y **(N° 23, p. 102)** memo 14/2008 emitido por la UTF, firmado por Vargas, Hernández y Terrazas, que se dirigía al administrador municipal, pero no recuerda si hubo respuesta de la administración, pero no hubo decreto alcaldicio modificando el contrato; aclara que de haberla modificado debía dictarse un decreto alcaldicio, siempre que las bases lo hubieran contemplado y complementa la documental **(N° 20)** Decreto Alcaldicio N° 1237/2009, de 06.03.2009, que instruye procedimiento administrativo de invalidación del decreto alcaldicio 3388/2007, que renueva el contrato propuesta pública 20/2004. Además indicó al ser interrogado por una de las defensas lo siguiente cuando se le exhibe el documento **(N°12, p. 525)**, **memorándum 421-2008**, de 24 de abril de 2008, de la IMA en que la dirección de aseo da respuesta a pre informe de contraloría

general y se envía al alcalde, en que se señala 2.4 "la empresa adjudicada señaló que realizaría dos frecuencias de los 4200 contenedores, en el desarrollo hubo merma de los contenedores por lo que se consideró un aumento de la frecuencia"; el punto 2.5 en cuanto a los pagos que desde el inicio de la PP 20/2204 los pagos se sustentan en los informes mensuales de frecuencia"; 3.1 señala "para el mejoramiento se hizo adecuaciones a las maquinarias de la empresa lo que se informó en un documento a fines del 2006, faltando sólo la forma del administrador municipal, sustitución de los tolvas, utilización de una piscina para el lavado; 3.2 señala "el uso de la hidrolavadoras era poco aconsejable ya que demoraba el lavado"; **(N° 25, p. 526)** es el memorándum 17/2008 de la IMA de 17 de junio de 2008 la UTF informa al administrador municipal la modificación en la metodología de ejecución del contrato en que reitera que la sociedad contratistas con acuerdo de la UTF modifican la ejecución que es la sustitución de los tolvas, aumento de frecuencias (la UTF solicitó a la empresa el aumento de la frecuencia de 2 mensuales a 3 mensuales, con un límite de 8400 lavados); señala que el aumento de frecuencia no significó un aumento de lo pagado y a la fecha existían 2750 lavados; y el punto tercero sugiere la adquisición de al menos 3000 nuevos contenedores; añade que los cambios en la ejecución se informaron conforme la documentación.

Ratifica lo anterior el documento de la defensa de Frías **(N° 12, p.525)**.- Memorándum 421-2008 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha, 24.04.08 Dir. de Aseo y Ornato a Alcalde-(s)

respuesta a Pre informe de Fiscalización de Contraloría general de la república, que en su tercer párrafo al hacerse cargo de punto 2.3 del informe de fiscalización de Alicia Gutiérrez reconoce que no se confeccionó un nuevo catastro; **(Nº 20, P. 526).**- Informe 001 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01.07.05, con las observaciones a la empresa Sovinca: junio del 2005, suscribe Rolando Vivanco, que da cuenta en la letra a) que se realizaron 7700 frecuencias, lo que evidencia que el objeto era la limpieza de los 4200 contenedores con una frecuencia de dos veces al mes.

177.- Que entre los meses de abril de 2008 a febrero de 2009 de los 4.200 contenedores sólo quedaban 1.578, y que la frecuencia de lavados no había sido aumentada conforme se establecía en las bases y el contrato, habiéndose facturado la suma de \$175.322.640 por parte de Frías, a través de la empresa Sovinca, en tanto se debía cancelar en ese período la suma de \$61.542.000, generándose un perjuicio para la I. Municipalidad de Arica por la suma de \$113.780.640. pesos.

En efecto **Rosa Vidal** dio cuenta que encargó un recuento de los tachos existentes **(233, P. 114)**; Ordinario Nº 950/2008, de 15.04.2008, del Director de Desarrollo Comunitario al Director de Aseo y Ornato de la IMA, remite inventario de contenedores; el cual reconoce y es el resultado del censo de los contenedores, que establece que a abril de 2008, los contenedores ascendían a la cantidad de 1578 y agrega que la redacción de la propuesta era

compleja y como la interpretó la UTF para pagar siempre la misma cantidad, además se sabía que había menos tachos; le llamaba la atención que la IMA pagara siempre lo mismo independientemente de la cantidad de tachos; aclara que la UTF interpretaba el contrato en perjuicio de la IMA, además autorizaban cambios al contratos sin tener autorización para ella, refiere que ella no autorizó ningún cambio como administradora.

Se relaciona con lo anterior lo expuesto por **Danny Sepúlveda** cuando al referirse sobre el informe de contraloría y el rol de los ITOs y UTF en la fiscalización de la propuesta al señalar que se indicó que la municipalidad debía proceder de acuerdo a lo establecido a las bases administrativas y en el contrato y se manifiesta también el hecho, de que los controles implementados por el municipio son insuficientes para evitar el riesgo de una sobre facturación por el servicio prestado y adoptar las medidas que corresponda.

Sobre el punto da cuenta **Arturo Butrón** al señalar que añade que la PP 20/2004 en marzo de 2009, le llegó un pago por 122 millones por los meses de enero de 2008 a febrero de 2009, y representó el pagó ya que encontró 5 observaciones como fotocopia de facturas y no originales, no venían los programas, el reconocimiento era de un valor menor a las facturas, además puso en conocimiento las observaciones de la contraloría general se le exhibe **(N° 41, p. 103)**, ordinario N° 199/2009 del director de control en que representa decreto de pago N° 1054 de SOVINCA, refiere que el documento lo firmó él y es una representación de los pagos de

febrero de 2008 a enero de 2009, ya que el decreto de pago venía sin las facturas originales, además lo facturado era superior al decreto de pago esto es 112 millones y las facturas eran por 192 millones, además menciona el informe 17 de la contraloría y menciona que la frecuencia era por 4 y el contrato señalaba que podía aumentarse hasta en un 50%, en la especie, hasta 3; asimismo este el documento consistente en el decreto de pago de agosto de 2007, esto es posterior a la renovación y habiendo menos contenedores, se informa y certifica por el ITO, Manuel Terrazas haber cumplido la empresa con el retiro de contenedores como si existieran los 4200 tachos, lo mismo puede decirse de **(Nº 126)** .-

Decreto de pago Nº 2437, de 14/06/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos, **(Nº129)**.- Decreto de pago Nº 3637, de 05/09/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **(Nº 130)** .-

Decreto de pago Nº 3038, de 02/08/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **(Nº 131)**.- Decreto de pago Nº 2699, de 09/07/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **(Nº 132)**.- Decreto de pago Nº 1486, 12/04/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos y **(Nº 134)**.- Decreto de pago Nº 5532, de 28/12/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos y los programas de trabajo **(Nº 140)**.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de junio de 2005; **(Nº 146)**.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de julio de 2008; **(Nº 147)**.-

Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de junio de 2008; **(Nº 148)**.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de mayo de 2008; **(Nº 150)**.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de abril de 2008 y **(Nº154)** .- Ordinario Nº 004/2008 de 04.04.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura Nº 000064, PP. 20/2004; **(Nº 155)**.- Ordinario Nº 005/2008 de 09.04.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura Nº 000065, PP. 20/2004 y **(Nº 156)**.- Ordinario Nº 012/2008 de 04.07.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización, remite factura Nº 000068 y 000069, PP. 20/2004 y **(Nº 264)**.- Ordinario Nº 007/2008, de 09.06.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Administrador Municipal solicitando se de curso a pago de trabajos correspondientes al mes de mayo de 2008 adjuntando factura 0066 y anexos y **(Nº 267)**.- Ordinario Nº 012/2008, de 04.07.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Administrador Municipal, solicitando se de curso a pago de trabajos correspondientes al mes de junio de 2008 adjuntando factura 0067 y anexos.

Conforme el decreto de pago Nº 1054, cuya copia se adjunta en **(Nº 168, P. 110)** se cobra por la empresa ASEVERTRANS, una serie, de facturas por parte de la empresa SOVINCA desde el mes

de abril de 2008 factura N° 64 por un total de \$ 17.532.264; mayo de 2008 factura N° 65, por 17.532.264; junio de 2008 factura N° 66, por \$17.532.264; Julio de 2008, factura N° 67, por la misma suma de los meses anteriores; agosto de 2008, factura N° 68, por la misma suma; septiembre de 2008, factura N° 69, por la misma suma; octubre de 2008, factura N° 70, por la misma suma; noviembre de 2008, factura N° 71, por la misma suma; diciembre de 2008, factura N° 72, por la misma suma; enero de 2009, factura N° 73, por la misma suma; febrero de 2009, factura N° 76, por la misma suma.

En el oficio N° 14/2008 **(N° 23, P. 224)**²¹⁰, se autoriza por la UTF a aumentar la frecuencia de 2 a 3 lavados mensuales, ya que según dicho oficio la cantidad de contenedores existentes era la de 2750, cifra o cantidad que se corresponde con los programas de trabajo **(N° 146)**.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de julio de 2008; **(N° 147)**.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de junio de 2008, **(N° 148)**.- Programa mensual de trabajo rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de mayo de 2008 **y (N° 150)**.- Programa mensual de trabajo rotación de

²¹⁰ **N° 23**.- Memorando N° 014/2008, de 17.07.2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 20/2004 al Administrador Municipal.

limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura de domiciliaria PP 20/2004, mes de abril de 2008.

Ahora es preciso tener presente el conteo efectuado en abril de 2008 (**Nº 233, P. 114**), que es el ordinario Nº 950/2008, de 15.04.2008, del Director de Desarrollo Comunitario al Director de Aseo y Ornato de la IMA, remite inventario de contenedores, que da cuenta como se ha señalado de la existencia de 1578 tachos de basura, teniendo presente además que según el informe de contraloría Nº 17-2008, el ITO y la UTF no tenían forma de controlar la real existencia de contenedores, es dable suponer que el oficio en que se aumenta la frecuencia de 2 a 3, no se realizó considerando la cantidad real y efectiva de tachos; conteo que se preferirá por sobre el acompañado en el (**Nº 225, P. 113**), que es la copia ordinario Nº 448/2008, de 14.08.2008, del Director de Control al Administrador Municipal, remite recuento de contenedores de basura, junto a acta de catastro, que establece que a agosto de 2008 habían 2900 contenedores de basura; se prefiere el primer conteo de 1578, ya que se realizó según la declaración de Rosa Vidal por ella misma e conjunto con el director de obras que ella nombró, sumado a que el trabajo se realizó en un solo día, lo que impide la duplicidad en el conteo, sumado a que intervino una gran cantidad de funcionarios municipales que se dividieron la ciudad por sectores y chequearon los números de inventarios de cada tacho registrado y la ubicación de cada uno; por el contrario el segundo conteo que arrojó la cantidad de 2900 contenedores según el acta y los dichos de Arellano participaron en el conteo él y el acusado

Terrazas y precisa que Terrazas hizo las mayores anotaciones, señala que asistía al lugar del lavado casi a diario y cuando estaba ahí al llegar un camión se lavaban los contabilizaban y luego anotaban los números, añade que para ello tenían una planilla con el número de cada contenedor, existen razones plausibles para dudar del conteo, ya que Terrazas era parte interesada en que el catastro coincidiera con los 8400 lavados mensuales, ya que había en ese momento una investigación de la contraloría.

De modo que el perjuicio, está dado por la diferencia de los 4200 tachos, menos los 1578 realmente existentes a abril de 2008, teniendo presente que las facturas comprendidas entre los meses de abril de 2008 a febrero de 2009 que son aparte del decreto de pago 1054 asciende a la suma de \$ 17.532.264, mensuales, de las cuales se excluye la factura de abril por corresponder a la ejecución del mes de marzo de 2008, esto es previo al conteo; por ende del decreto de pago 1054 se consideraran los decretos de pago de mayo en adelante, que da un total de facturas por el valor mensual ya señalado, la empresa facturó por los servicios prestados en la PP 20/2004 de los meses de abril de 2008 a febrero de 2009, la suma de \$ 175.322.640, por haber efectuado supuestamente 8400 lavados mensuales; teniendo presente que en la práctica existían solo 1578 contenedores, que por contrato la empresa solo estaba autorizada a lavar por dos veces al mes, la IMA solo debía pagar la suma de \$6.154.200 pesos mensuales, valor que multiplicado por las facturas ya reseñadas da un total a pagar de \$ 61.542.000, de

modo que el perjuicio está dado por la diferencia de \$ 175.322.640 menos \$ 61.542.000, lo que da como perjuicio final a la IMA, la suma de \$ 113.780.640. Este es el perjuicio que efectivamente puede determinarse, ya que como se ha señalado la disminución de tachos se produjo desde el inicio de la propuesta según daban cuenta los oficios de Rolando Vivanco, de modo que la IMA en toda la ejecución de la propuesta pagó una sobrefacturación, lo que ratifica la documental **(Nº 164)**²¹¹ en que se aprecia que los pagos mensuales a SOVINCA fueron por constantes como si existieran los 4200 tachos de basura objeto del contrato de limpieza; **(Nº 248)** Ord. 443/2006 del 21 de Agosto de 2006, del Director de Control al Administrador Municipal que refiere que no se han repuesto 85 contenedores y por ende deben descontarse, pero no existen antecedentes para determinar el valor; ahora no se incorpora al análisis, las facturas de marzo, abril y mayo de 2009, ya que no se acompañaron los decretos de pago de dichos periodos.

Se debe tener presente lo señalado por **Rodrigo San Martín** que indicó que añade que el decreto de pago 1054, estaba devengado y obligado, o que se acreditó por un certificado, lo que significa en la contabilidad pública que esté obligado quiere decir que hay un compromiso del estado de pagar una suma de dinero en

²¹¹ Nº 164 Ordinario Nº 2428/2012, de 26.09.2012, emitido por la Directora de Administración y finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica, que remite copias de cheques pagados a SOVINCA LTDA del Banco Santander años 2005, 2006, 2007 y 2008, y del Banco de Crédito e Inversiones 2004 y 2005.

ese caso la obligación nace con la suscripción del contrato, el desnegamiento es una validación de los documentos entregados para el pago e implica comprometer presupuestariamente los recursos para el pago, si ya están presupuestado debe haber una modificación presupuestaria para destinar esos recursos a otros fines, solo se pueden ejecutar gastos dentro del límite presupuestario que se tiene; lo que ratificó **Carlos Castillo y Arturo Butrón**²¹². Abona a lo anterior que conforme señalaron **Alicia Gutiérrez y Daniel Campos**, que en cuanto al número de contenedores, la empresa facturaba y se le pagaba por 4200 contenedores en circunstancias que no existía esa cantidad, había un informe que hablaba de 3200 contenedores, por lo que se estaba pagando de más y que no se podía individualizar los contenedores y por ende no había como saber la frecuencia respecto de cada contenedor; precisa Alicia Gutiérrez que vio la documentación de los

²¹² N° **182.-** Ordinario N° 1990/2010, de 02.12.2010, remite información a Asesor Jurídico respecto de PP N° 20/2004, suscrito por Arturo Butrón y señala en el mismo que el presupuesto de 2009 en la cuenta presupuestaria 22.08.001.003 denominada limpieza de contenedores de basura, imputación en la cual se registran las obligaciones y pagos de la PP 20/2004, registra como presupuesto vigente al 31 de diciembre del 2009 la suma de \$ 147.507.914; en su letra b) señala que el presupuesto municipal del año 2010, en la cuenta presupuestaria 34.07.002, denominada deuda flotante subtítulo 22,a signa disponibilidad presupuestaria por la suma de \$ 147.507.914 monto correspondiente a la suma del devengamiento de los decretos de pago N° 1054/2009 por 112.443.386, N° 1620/2009 por \$17.532.264 y N° 1621 por la misma cantidad, todos emitidos en el año 2009 y añade en su letra c) que respecto de la invalidación de la renovación de la PP 20/2004, debo indicar que no se anularon los devengamientos indicados en el párrafo anterior.

decretos de pago a SOVINCA, (**Nº 126, 129, 130, 131, 132 y 134, p. 108**)²¹³, que corresponden a decretos de pago de la propuesta pública 20/2004; documentos que la testigo reconoce, ya que los tuvo a la vista al momento de efectuar la fiscalización; refiere que el mismo contiene una serie de documentos; añade que no estaba debidamente respaldado, ya que se hacía por los 4200 contenedores, pese a que no existían, por lo que el gasto no se lograba acreditar; al examinar el decreto 131 señala que se hace referencia a 4200 contenedores, este decreto el Nº 2699, en el programa mensual de trabajo se indica al inicio que los dos sectores, norte y sur totalizan 4200 contenedores, el programa lo firma la UTF y el representante legal de SOVINCA; indica que existe una tabla que da cuenta de las prestaciones diariamente, pero no se puede saber cuántas veces un mismo contenedor fue lavado y está firmado por la UTF.

Ve el decreto de pago 132 Nº 1486, también se habla de los 4200 contenedores, también está el informe diario que habla de los 4200 contenedores, el programa mensual que refiere la existencia de 4200 contenedores; el decreto 130 Nº 3038, está presentado de

²¹³ **Nº 126.-** Decreto de pago Nº 2437, de 14/06/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **Nº 129.-** Decreto de pago Nº 3637, de 05/09/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos, **Nº 130.-** Decreto de pago Nº 3038, de 02/08/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **Nº 131.-** Decreto de pago Nº 2699, de 09/07/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **Nº 132.-** Decreto de pago Nº 1486, 12/04/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos y **Nº 134.-** Decreto de pago Nº 5532, de 28/12/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos.

la misma forma y con las mismas formalidades; el 129 decreto de pago 3637, igual que el resto; el 126 decreto de pago N° 2437; el 134 decreto de pago N° 5532.

A lo que se agrega el documento **(N° 193)** Estado de situación por RUT, correspondiente a Sociedad de Servicios y Comercialización año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. (Ordinario N° 2050, de 19.07.2013, emitido por el Alcalde Arica), en el que aparece como devengada por la IMA a la empresa SOVINCA la cantidad de \$147.507.914.-

178.- Que con fecha 24 de Julio de 2008, el acusado ARNALDO SALAS VALLADARES, en ejercicio de su profesión de abogado defensor penal privado, asumió la defensa del Sr. RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS, representante legal de la empresa "Sociedad de Servicios y Comercialización SOVINCA", en investigación penal RUC 0800614349-1 de la Fiscalía Local de Arica por el delito de Fraude al Fisco relativo sucesivos incumplimientos dolosos en la ejecución de la propuesta pública N° 20/2004 denominada "Servicio de Limpieza, Sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria", empresa de la cual además era asesor legal a esa fecha; acreditando dicha representación a través de escritura pública de fecha 15 de Julio de 2008, en que RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS por sí y en representación de SOVINCA, le confería mandato

judicial con amplias facultades al acusado SALAS VALLADARES, la que a la fecha se encuentra vigente.

Sobre el punto declaró **Danny Sepúlveda**, que señaló que en el punto III del informe en la página 486 del folio²¹⁴, se analiza punto por punto los fundamentos de la representación del pago efectuada por el director de control de la IMA; en la página 491 en relación a la intervención de Arnaldo Salas, señala que él estaba inhabilitado para ser nombrado en la IMA, en este caso al detectarse la insistencia eso no se ajustaba a derecho ya que el representante legal de SOVINCA era imputado en una causa penal, misma causa en la que se insistía el pago y al mismo tiempo defendía a Ortiz en la arista penal, ello no era posible y conforme la ley de bases se contraviene el principio de probidad administrativa, lo esperado de cualquier funcionario público, es abstenerse de intervenir; en el acápite 5 están las conclusiones y se señala que la representación se ajustaba a derecho y estaba bien no realizar el pago y lo que correspondía era la liquidación. Lo anterior se ratifica con la siguiente documental; **Nº 184.-** Copia autorizada de mandato judicial otorgado con fecha 15.07.2008, por Rodrigo Ortiz Arenas y SOVINCA al Abogado Arnaldo Salas Valladares, de 15.07.2008, con certificado de vigencia otorgado por Archivero Judicial de 04 de abril de 2011 y **Nº 185.-** Oficio Nº 35, de 26.06.2013, otorgado por el

²¹⁴ **Nº 172.-** Oficio Nº 1684, de 21.07.2009, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, que se pronuncia respecto del ordinario Nº 888 de 30.04.2009, de la Municipalidad de Arica (solicita pronunciamiento respecto de decreto de pago Nº 1054)

Archivero Judicial, por medio del cual certifica la vigencia del Mandato Judicial otorgado por Rodrigo Ortiz y Sovinca Ltda. al señor Arnaldo Salas Valladares; a lo que suma la documental **Nº 95.-** Mandato judicial, de 15.07.2008, de Rodrigo Ortiz y Sociedad de Servicios y Comercialización a Arnaldo Salas.

179.- Que con fecha 17 de Marzo de 2009, a través de decreto alcaldicio Nº 888/2009 se nombró en el cargo Nº 4 de la planta directiva, grado 4 E.M, como Administrador Municipal a don ARNALDO SALAS VALLADARES, manteniendo a la vez su relación contractual con el Sr. ORTIZ ARENAS, toda vez que continuó con el patrocinio en la causa criminal mencionada y mantuvo el mandato judicial otorgado, asumiendo en esas condiciones como Administrador Municipal de la Municipalidad de Arica.

Que Arnaldo Salas contaba con la calidad de administrador municipal según da cuenta el **Nº 174.-** Decreto Nº 888/2009, de 17.03.2009, nombra a Arnaldo Salas como administrador Municipal y **Nº 177.-** Decreto Nº 1526/2009, de 17.03.2009, designa Administrador Municipal a Arnaldo Salas, lo que reafirma con la prueba referida e relación al hecho Nº 10, sumado al **Nº 175.-** Escrito presentado ante el Ministerio Público con fecha 08.05.2009, renuncia a patrocinio y poder por parte de Arnaldo Salas causa RUC Nº 0800614349-1, por ende a la fecha de efectuar la insistencia el

patrocinio que tenía el acusado Salas respecto de Ortiz estaba vigente.

180.- Que con fecha 24 de Marzo de 2009, el Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica, don ARTURO BUTRÓN CHOQUE, a través de Ord. N° 199/2009 representó al Alcalde de Arica el Decreto de Pago N° 1054 a nombre de la empresa Sociedad de Servicios de Comercialización Ltda. por la suma de \$112.443.386, correspondiente a la cancelación de servicios relativos a la propuesta pública N° 20/2004, planteando observaciones propias relativas a los siguientes puntos: 1.- Falta de originales de las facturas de los 10 meses presentados para su pago; 2.- Falta de nómina del personal que trabajó en los 11 meses de los servicios prestados; 3.- Falta de uno de los programas mensuales; 4.- Decreto alcaldicio N° 1563 de fecha 18 de marzo de 2009 que corresponde al 60° estado de cuentas pendientes del año 2008, indicaba que el monto de cada una de las facturas era de \$10.222.126, en circunstancia que el valor de cada factura es de \$17.532.264; 5.- Que el valor del decreto de pago es por \$112.443.386 y que el valor de la suma de las facturas es de \$192.854.904. Además el Sr. BUTRÓN, como fundamento de su representación, reprodujo las siguientes observaciones de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota: 1.- Que la prórroga del contrato de la propuesta pública N° 20/2004 no

se sometió al acuerdo del Concejo Municipal; 2.- Que el Municipio no verificó la existencia de 4.200 contenedores al inicio del nuevo convenio; 3.- Que la empresa se encontraría lavando menos contenedores a una frecuencia mayor a la estipulada sin haber modificado el convenio; 4.- Que las modificaciones señaladas no fueron autorizadas por el municipio ni objetadas por la Unidad Técnica de Fiscalización; 5.- Que la empresa ha incumplido lo manifestado en la cláusula sexta del convenio; 6.- Que no se estaban usando las hidrolavadoras; 7.- Que las bombas de agua ofertadas ni siquiera se encontraban en el recinto; 8.- Que había una proliferación de micro vertederos, y que la Contraloría hacía presente que con estos incumplimientos la Municipalidad de Arica se encontraba en condiciones, de acuerdo a las bases, para solicitar el término anticipado del contrato por medio de la dictación de un decreto alcaldicio al efecto, debiendo hacer efectivas las garantías.

Sobre el punto declaró **Carlos Castillo** el administrador municipal en esa época era Arnaldo Salas y fue quien insistió en el pago y supo que era abogado de la empresa SOVINCA; señala que el contralor representó el pago y lo envió a la contraloría y el administrador (Salas) insistió en el pago; indica que el pago finalmente no se hizo y deben estar en el registro contable de la IMA y ratifica **Arturo Butrón**, que al respecto señaló que en marzo de 2009 le llegó un pago por 112 millones por los meses de enero de 2008 a febrero de 2009, y representó el pagó ya que encontró 5

observaciones como fotocopia de facturas y no originales, no venían los programas, el reconocimiento era de un valor menor a las facturas, además puso en conocimiento las observaciones de la contraloría general se le exhibe **(N° 41, p. 103)**, ordinario N° 199/2009 del director de control, dirigido al alcalde, en que representa decreto de pago N° 1054 de SOVINCA, refiere que el documento lo firmó él y es una representación de los pagos de febrero de 2008 a enero de 2009, ya que el decreto de pago venía sin las facturas originales, además lo facturado era superior al decreto de pago esto es 112 millones y las facturas eran por 192 millones, además menciona el informe 17 de la contraloría y menciona que la frecuencia era por 4 y el contrato señalaba que podía aumentarse hasta en un 50%, en la especie, hasta 3; añade que el administrador insistió en el pago argumentando que las observaciones se habían salvado, precisa que el administrador era Arnaldo Salas y el alcalde titular era Sankán, con ese ordinario del administrador consultó a la contraloría telefónicamente y le señalaron que dada la representación debía haber un pronunciamiento favorable de la contraloría, por lo que representó nuevamente el decreto de pago y luego le llegó un nuevo decreto de febrero y marzo de 2009 que también representó; añade que la contraloría señaló que su actuación se ajustó a derecho y debía liquidarse el contrato; refiere que actualmente los decretos está pendiente de pago y se encuentra como deuda exigible contablemente, por lo que para la IMA está en el pasivo. Añadió que el administrador con la insistencia buscaba darle curso al decreto de

pago. Dio cuenta además de los nombramientos de Arnaldo Salas indicando que fue nombrado 3 veces administrador municipal, primero en diciembre de 2008 nombrado por Sankán, luego hubo un segundo nombramiento en marzo, nombrado por Orellana y dado el oficio de contraloría y luego hubo un tercer nombramiento en diciembre de 2009; precisa que la contraloría comunicó la imposibilidad de ejercer cargos públicos de Salas.

En efecto para ello se cuenta con la declaración de **Danny Sepúlveda**, que señaló cuando el director de control representó la legalidad de un pago, cuando el Director de Control de la Municipalidad de Arica representó la legalidad de un pago que se pretendía hacer por la municipalidad, objetándolo por cuanto faltaban una serie de antecedentes y documentos de respaldo y frente a la insistencia formulada por ese entonces el Administrador Municipal el Sr. Arnaldo Salas, el Director de Control hizo presente que de acuerdo al artículo 18 de la ley N° 10.036 Orgánica de la Contraloría General de la Republica, no procedía una vez que el jefe de control había objetado una decisión municipal él continuara adelante con esa decisión sin un previo pronunciamiento de la Contraloría, razón por la cual, el antecedentes fue remitido por parte del Alcalde a la Contraloría Regional, nos pronunciamos sobre esa materia; **(N° 97; P. 106; N° 26, P. 102 y N° 98, P. 107)** el primero es el reservado N° 432 que contiene pre informe 9/2008 de la PP 20/2004, el segundo es el informe de seguimiento de las observaciones del informe N° 17 y el tercero es el informe definitivo N° 17/2008 emitido por la Contraloría.

Refiere que en la representación por el decreto de pago se acompañaron los antecedentes a la contraloría; (**N° 169, 168, 171, 172, P. 110**) copia del decreto de pago 1054, de 18 de marzo de 2009, pago PP 20/2010, PP 20/2004 y anexos; Ordinario 888/2009 de 30 de abril de 2009 emitido por el alcalde dirigido a la contraloría; ordinario 83/2009 emitido por el administrador municipal y oficio 1684 de la contraloría, fue suscrito por él y se pronuncia sobre el decreto de pago.

181.- Fue así que el acusado SALAS VALLADARES, interviene en este acto en su calidad de Administrador Municipal, en ejercicio de facultades delegadas por el Alcalde de Arica, manteniendo un interés evidente en la operación, al ser a esa fecha defensor penal del representante legal de la empresa SOVINCA, Sr Rodrigo Ortiz, acusado en investigación por delito de fraude al fisco por sucesivos incumplimientos dolosos de ese mismo contrato, y teniendo pleno conocimiento de los mismos, interviene en dicho acto, procediendo a insistir en el cumplimiento del decreto de pago N° 1054 con el objeto que la Municipalidad le pague a esa Sociedad, y por lo tanto a su defendido, la suma de \$112.443.386, para lo cual dicta Ord. N° 083/2009 de fecha 14 de abril de 2009, adjuntando originales de dos facturas y explicando la falta de las restantes; adjunta certificación y pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores de la

empresa, adjunta los programas mensuales de trabajo, para luego argumentar que el pago se hace en base al número de frecuencias mensuales ordenado en el contrato y al número de contenedores verificados por la Dirección de Control Municipal, agregando que la diferencia constituye materia del contratista. Luego, agrega que mediante decreto alcaldicio N° 2043, se ha ordenado la invalidación del decreto alcaldicio N° 3338 de fecha 13 de julio de 2007 y la terminación anticipada del contrato, de forma que no corresponde en esta etapa determinar la veracidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa, más aun considerando que la Municipalidad tampoco dio cumplimiento al pago del servicio prestado por más de un año. Finalmente agrega que el no pago del servicio efectivamente trabajado constituye un enriquecimiento ilícito en el patrimonio de la Municipalidad. Todas estas razones fueron invocadas con el objeto de que le fuera pagado a la empresa SOVINCA, y como se dijo, a su defendido Rodrigo Ortiz, dineros que no correspondía pagar a fin de perjudicar al patrimonio municipal en la suma de \$112.443.386, y beneficiar a su cliente, poniendo todo de su parte para que ello ocurriera, lo que no pudo consumarse por una razón ajena a su voluntad por cuanto la operación tuvo que derivarse a Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su pronunciamiento.

Para ello están los dichos de **Danny Sepúlveda** que indica que fue así que el acusado SALAS VALLADARES, interviene en este

acto en su calidad de Administrador Municipal, en ejercicio de facultades delegadas por el Alcalde de Arica, manteniendo un interés evidente en la operación, al ser a esa fecha defensor penal del representante legal de la empresa SOVINCA, señor Rodrigo Ortiz, acusado en investigación por delito de fraude al fisco por sucesivos incumplimientos dolosos de ese mismo contrato, y teniendo pleno conocimiento de los mismos, interviene en dicho acto, procediendo a insistir en el cumplimiento del decreto de pago N° 1054 con el objeto que la Municipalidad le pague a esa Sociedad, y por lo tanto a su defendido, la suma de \$112.443.386, para lo cual dicta Ord. N° 083/2009 de fecha 14 de abril de 2009, adjuntando originales de dos facturas y explicando la falta de las restantes; adjunta certificación y pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa, adjunta los programas mensuales de trabajo, para luego argumentar que el pago se hace en base al número de frecuencias mensuales ordenado en el contrato y al número de contenedores verificados por la Dirección de Control Municipal, agregando que la diferencia constituye materia del contratista. Luego, agrega que mediante decreto alcaldicio N° 2043, se ha ordenado la invalidación del decreto alcaldicio N° 3338 de fecha 13 de julio de 2007 y la terminación anticipada del contrato, de forma que no corresponde en esta etapa determinar la veracidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa, más aun considerando que la Municipalidad tampoco dio cumplimiento al pago del servicio prestado por más de un año. Finalmente agrega que el no pago del servicio efectivamente

trabajado constituye un enriquecimiento ilícito en el patrimonio de la Municipalidad. Todas estas razones fueron invocadas con el objeto de que le fuera pagado a la empresa SOVINCA, y como se dijo, a su defendido Rodrigo Ortiz, dineros que no correspondía pagar a fin de perjudicar al patrimonio municipal en la suma de \$112.443.386, y beneficiar a su cliente, poniendo todo de su parte para que ello ocurriera, lo que no pudo consumarse por una razón ajena a su voluntad por cuanto la operación tuvo que derivarse a Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su pronunciamiento. Sumado a los dichos de **Rodrigo San Martín**, quien señaló que está en el informe N° 46/2009 (**N° 167, P. 110**), documento que suscribió él como jefe de la unidad de control; en la página 43 del informe se señala de la representación del decreto de pago 1054 por la suma de 112 millones en que el administrador Arnaldo Salas insiste en el pago, luego que Butrón representara el pago; añade que además se dio cuenta que Arnaldo Salas era defensor privado de Ortiz, por lo que debía abstenerse en la intervención del proceso de pagos, por conflicto de interés.

A lo que se suman los dichos de **Arturo Butrón** que añade que la PP 20/2004 en marzo de 2009 le llegó un pago por 122 millones por los meses de enero de 2008 a febrero de 2009, y representó el pago ya que encontró 5 observaciones como fotocopia de facturas y no originales, no venían los programas, el reconocimiento era de un valor menor a las facturas, además puso en conocimiento las observaciones de la contraloría general se le exhibe (**N° 41, p. 103**), ordinario N° 199/2009 del director de

control en que representa decreto de pago N° 1054 de SOVINCA, refiere que el documento lo firmó él y es una representación de los pagos de febrero de 2008 a enero de 2009, ya que el decreto de pago venía sin las facturas originales, además lo facturado era superior al decreto de pago esto es 112 millones y las facturas eran por 192 millones, además menciona el informe 17 de la contraloría y menciona que la frecuencia era por 4 y el contrato señalaba que podía aumentarse hasta en un 50%, en la especie, hasta 3; añade que el administrador insistió en el pago argumentando que las observaciones se habían salvado, precisa que el administrador era Arnaldo Salas y el alcalde titular era Sankán, con ese ordinario del administrador consultó a la contraloría telefónicamente y le señalaron que dada la representación debía haber un pronunciamiento favorable de la contraloría, por lo que representó nuevamente el decreto de pago y luego le llegó un nuevo decreto de febrero y marzo de 2009 que también representó; añade que la contraloría señaló que su actuación se ajustó a derecho y debía liquidarse el contrato; refiere que actualmente los decretos está pendiente de pago y se encuentra como deuda exigible contablemente, por lo que para la IMA está en el pasivo.

Dichos que se ratifican con la siguiente documental; **N° 168.-** Copia de decreto de pago N° 1054, de 18.03.2009, pago PP 20/2010, PP 20/2004 y anexos; **N° 169.-** Ordinario N° 888/2009, de 30.04.2009, emitido por el Alcalde de Arica, dirigido al Contralor Regional; **N° 170.-** Ordinario N° 284/2009, de 23.04.2009, emitido por el Director de Control al Alcalde de la Municipalidad de Arica,

que representa decreto de pago 1054; **Nº 171.-** Copia Ordinario Nº 083/2009, de 14.04.2009, emitido por el Administrador Municipal Arnaldo Salas al Director de Control municipal por medio del cual insiste el decreto de pago Nº 1054 y **Nº 172.-**Oficio Nº 1684, de 21.07.2009, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, que se pronuncia respecto del ordinario Nº 888 de 30.04.2009, de la Municipalidad de Arica (solicita pronunciamiento respecto de decreto de pago Nº 1054), sobre el punto Sepúlveda indicó En el punto III del informe en la página 486 del folio, se analiza punto por punto los fundamentos de la representación del pago efectuada por el director de control de la IMA; en el punto 2 se analiza no haber acompañado la nómina de trabajadores, se relaciona con que el contratista debe verificar el cumplimiento de las leyes sociales del subcontratista; el punto 3 se refiere a no haber acompañado el programa y lo efectivamente trabajado; en el punto 4 es la objeción por no pagarse el valor de las facturas, específicamente un valor inferior, el análisis hecho por el administrador no obedece mayor seriedad; en el punto 5 los valores de pago eran diferentes a lo que se pretendía pagar, el administrador hablaba de invalidar y terminación anticipada, términos que son contradictorios y debían aclararse, además precisaron el término de liquidación y eso era lo que debía realizar la IMA; en la página 491 en relación a la intervención de Arnaldo Salas, señala que él estaba inhabilitado para ser nombrado en la IMA, en este caso al detectarse la insistencia eso no se ajustaba a derecho ya que el representante legal de SOVINCA era imputado en una causa penal, misma causa en la que se insistía el

pago y al mismo tiempo defendía a Ortiz en la arista penal, ello no era posible y conforme la ley de bases se contraviene el principio de probidad administrativa, lo esperado de cualquier funcionario público, es abstenerse de intervenir; en el acápite 5 están las conclusiones y se señala que la representación se ajustaba a derecho y estaba bien no realizar el pago y lo que correspondía era la liquidación, lo que ratifica y recoge la documental **(Nº 58, P. 104)** Decreto alcaldicio Nº 5082/2009, de 17.09.2009, que ordena iniciar procedimiento de invalidación del decreto de pago Nº 1054 de 18.03.2009, respecto del pago de la P.P 20/2004, lo anterior es relevante ante la alegación de la defensa de Salas en orden a que su defendido no insistió un decreto propiamente tal, ya que éste no se encontraba firmado.

Se ratifica además con la documental de la defensa de Salas; **(Nº 43; P. 514).**- Documento Nº 157/2009 de fecha 14-08-2009, de Administrador Municipal (S) a Arnaldo Salas Valladares, que adjunta liquidaciones de remuneraciones de diciembre 2008, enero a junio 2009; el (Nº 44; P. 514).- Copia de Ordinario Nº 03 de fecha 11-01-2010 del Administrador Municipal al Secretario Municipal, que firma el acusado Salas como administrador municipal

182.- Que, en relación al hecho Nº 1 de la acusación fiscal, será desechada la siguiente evidencia;

Documental del Ministerio Público.

43.- Documento G.C N° 168, de 26.08.2009 emitido por Aguas del Altiplano que contiene información respecto de la instalación N° 364351-4, de calle Canteras n° 1382, medidor serie N° 74554, y cartolas de facturación y consumos históricos de octubre del 2004 a junio de 2009, ya que como indicaron los peritos no permitía llegar a ninguna conclusión, más aun si la propuesta contemplaba la utilización de camiones aljibes

59.- Listado de alcaldes y de secretario municipal durante el año 2007; por no estar en discusión tal punto.

65.- Ordinario N° 455/2008 de 13.03.2008, de Rosa Vidal Lazcano, alcalde (s) IMA, a Contralor Regional por medio del cual informa que adoptarán las medidas recomendadas por Asesoría Jurídica, PP N° 20/2004; por no guardar relación con los hechos.

173.- Decreto N° 5503/2008, de 23.12.2008, nombra a Arnaldo Salas como administrador Municipal; ya que dice relación con el hecho N° 6.

176.- Decreto N° 5914/2008, de 23.12.2008, designa Administrador Municipal a Arnaldo Salas, ya que dice relación con el hecho N° 6.

178.- Decreto N° 2447/2009, de 24.04.2009, deja sin efecto nombramiento de Arnaldo Salas, ya que dice relación con el hecho N° 6.

179.- Decreto N° 6194/2009, de 24.12.2009, nombra a Arnaldo Salas como Administrador Municipal, ya que dice relación con el hecho N° 6.

180.- Decreto N° 6814/2009, de 24.12.2009, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal, ya que dice relación con el hecho N° 6.

181.- Decreto N° 1261/2010, de 11.03.2010, acepta renuncia de Arnaldo Salas, ya que dice relación con el hecho N° 6.

187.- Res.: DRAP/DJ N° 231, de 25.07.2011, del Director Regional del Servicio de Impuesto Internos; por no ser materia de la discusión los pagos recibidos por el acusado Salas.

188.- Informe de boletas de honorarios correspondientes al acusado ARNALDO SALAS VALLADARES, de 27.07.2010, de los años 2007, 2008 y 2009¹⁹³, ya que es un hecho de la acusación los pagos que hubiera recibido; por no ser materia de la discusión los pagos recibidos por el acusado Salas.

216.- Copia de ordinario N° 620/2008, de 10.04.2008, de Alcaldesa de Arica (s) a Asesor Jurídico; por no ser relevante para los hecho materia de la discusión, ya que es fundante de otros decretos que se acompañaron y fueron valorados.

217.- Copia de ordinario N° 619/2008, de 10.04.2008, de Alcaldesa de Arica (s) a Director de desarrollo Comunitario, por no ser relevante para los hecho materia de la discusión, ya que es fundante de otros decretos que se acompañaron y fueron valorados.

218.- Copia de ordinario N° 618/2008, de 10.04.2008, de Alcaldesa de Arica (s) a Director de Aseo y Ornato, por no ser relevante para los hecho materia de la discusión, ya que es fundante de otros decretos que se acompañaron y fueron valorados.

224.- Copia de ordinario N° 835/08, de 15.05.2008, del Director de Aseo y Ornato (s), al Alcalde de Arica (s) solicita se efectúe un catastro de contenedores PP 20/2004; se desecha por cuanto a esa fecha ya había un catastro y que fue el considerado por el tribunal.

Pericial Ministerio Público.

Que será desechada la pericia efectuada por **Mauro Pizarro**, ya que adolece de vicios, que permiten poner en duda la certeza de las conclusiones, por ejemplo parte como número de tachos para establecer el perjuicio la cantidad de 1632, cantidad que no es mencionada por ningún interviniente en el juicio, ni es sustentada por ningún documento; en segundo lugar pretende establecer que no existió un aumento de frecuencia utilizando una comparación absolutamente inútil, a saber, compara el consumo de agua de la empresa con Aguas del Altiplano, por cuanto la propio propuesta daba cuenta de la utilización de un camión aljibe, los que se utilizan para trasladar agua y por era ocupado con dicha finalidad y en segundo lugar ya que quería establecer un aumento en el consumo de agua dado el aumento de frecuencia, pero en realidad nunca existió aumentó de frecuencia más allá de lo contratado, por ende el consumo debió haber sido siempre el mismo, si se está a lo que argumentaba la empresa o haber disminuido si se está a que disminuyeron los contenedores, tal como se acreditó, pero nunca debía esperarse un aumento como se sostiene en la pericia, todo lo anterior, no hace sino restarle credibilidad a la referida pericia. Lo

anterior no es impedimento para establecer el perjuicio, tal como se señala en el considerando respectivo N° 156, punto 9.

Documental defensa de Frías y Ortiz.

N° 8; P. 525.- Ordinario 766-2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 05.05.08, de Alcalde-(s) Carlos Castillo a Contraloría General de la Republica Arica: defiende propuesta 20-2004, ya que el contralor Danny Sepúlveda fue claro, en orden a las infracciones detectadas, lo que ratifica además el informe definitivo, que desecha la alegaciones de la IMA.

N° 9; P. 525.- Ordinario 257-2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 09.05.08: Dirección de Control da curso al decreto de pago 1572 y anexos de propuesta 20-2004, se desecha ya que se refiere a un periodo sé que se encuentra fuera del establecido por la fiscalía para establecer el perjuicio, lo mismo puede decirse de **N°**

10.; P. 525- Decreto de pago 1302 de fecha 10.05.05 y anexos, de la Ilustre Municipalidad de Arica **N° 11; P. 525.-** Ordinario 127-

2005 de la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 11.05.05. Director de Control da curso al decreto de pago 1302; **N° 12, P.**

525.- Factura 60 de Sovinca de diciembre de 2007 y comprobantes de pago de cotizaciones previsionales. (y antecedentes necesarios

para cursar decreto de pago: Programa mensual de trabajo, informe técnico del mes, consolidado del programa mensual de trabajo,

pago provisional del mes previo) y **N° 14.; P. 525-** Factura 64 de

Sovinca de marzo de 2008 y anexos; **N° 19; P. 525-** Informe

Técnico mes de octubre 2005 propuesta 20/2004 de la ilustre

municipalidad de Arica, calidad de servicio prestado y comprobantes de pago de cotizaciones previsionales de trabajadores de Sovinca.

Documental Defensa de Salas

Nº 13.; P. 513- Copia de Documento denominado CONTENEDORES DE BASURA AL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 de Bienes e Inventarios de la Ilustre Municipalidad de Arica, que adjunta Copia de Acta de Recepción de fecha 16 de enero del año 2004 y Copia de Acta de Recepción de fecha 13 de enero del año 2004, ya que como se señaló se estará al conteo de tachos ordenado por la alcaldesa subrogante Rosa Vidal, que dio como resultado la cantidad de 1578, especificándose ubicación y número de cada tacho; por el contrario el documento acompañado, no se especifica quien realizó el conteo, cual es la ubicación y además consigna la cantidad de 4570 tachos a febrero de 2008, siendo que se dio por establecido que los contenedores disminuyeron desde el inicio de la propuesta el año 2004

Nº 30; P. 514.- Copia de Decreto de pago Nº 1054 de fecha 18-03-2009 y Nº 31.- Copia Autorizada de Ordinario Nº 448/2008 de fecha 14 de agosto del año 2008 del Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica al Administrador Municipal, que adjunta Copia de Acta de Catastro Contenedores residuos Domiciliarios de fecha 11 de agosto del año 2008 y copia de Catastro Contenedores al 8-08-2008, que ya fueron valorados por el tribunal al analizar la prueba de la fiscalía y dar por establecidos hechos

Nº 34; P. 514.- Copia de escritura pública de fecha 10 de junio del año 2009 otorgada en Arica en la Notaría servida por don Juan

Antonio Retamal Concha sobre Mandato Judicial de Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada a Carolina Meneses, ya que el hecho dice relación con la representación que tenía el acusado respecto de Rodrigo Ortiz y no de SOVINCA.

Nº 35; P. 514.- Informe Mensual de Boletas Emitidas de página WEB del Servicio de Impuestos Internos correspondientes a emitidas por Arnaldo Salas entre el periodo de enero 2008 a junio 2009, ya que no resulta relevante el hecho de que haya percibido honorarios o no de parte de Ortiz o SOVINCA; se establecía que el acusado tenía la representación de Ortiz y aun teniendo dicha calidad insistió en su calidad de administrador municipal, respecto de un pago en favor de SOVINCA, cuyo representante era Rodrigo Ortiz.

Nº 41; P. 514.- Copia Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de PP 20/2004 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SANITIZACION Y DESODORIZACION DE 4.200 CONTENEDORES DE BASURA DOMICILIARIA", que ya fue valorado al analizar la prueba de la fiscalía.

Nº 49; P. 515.- Copia de Ordinario Nº 061/2009 de fecha 11-03-2009, de Administrador Municipal a Director de Control.

Nº 54; P. 515.- Facturas de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda. Nº 000064 – 000065 – 000066 – 000067 – 000068 – 000069 – 000070 – 000071 – 000072 – 000073 – 000076 de fechas 4 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 7 de agosto, 3 de septiembre, 6 de octubre, 5 de noviembre, 2 de diciembre, todos del año 2009 y 5 de enero y 2 de febrero del año

2009, respectivamente. Cabe señalar que de la factura 64 a 72 corresponden al año 2008 y no 2009 como se señala; pero sin perjuicio de ellos todas las facturas ya fueron analizadas al ver la prueba de la fiscalía y formaban parte del decreto de pago 1054.

Nº 58; P: 515.- Copia de Escrito presentado en Fiscalía Local de Arica por Carolina Meneses, en representación de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda., ya que el documento no tiene fecha de cargo y además dice relación con la actuación de un tercero como abogado, que no es parte del juicio y en que se limita a pedir copias, por ende no hay elementos relevantes que ponderar en el mismo.

Nº 60; p. 515.- Correo electrónico renuncia de arnaldoabogado@vtr.net a jrebollo@rebolloyvelosoabogados.cl y jforteza@idpabogados.cl de fecha 16 de abril del año 2010, en que renuncia a defensa de Sankán, por no ser relevante para el hecho Nº 1.

Nº 61; P. 515.- Correo electrónico de Arnaldo Salas a Fernando Vargas y Rodolfo Hernández de fecha 4 de abril del año 2011; en que fija honorarios por defensa de Vargas y Hernández, por no especificarse a qué tipo de gestión se refiere, ni a que causa.

Nº 64; P. 515.- Copia de 1 escrito1 presentados en Fiscalía Local de Arica causa RUC 1000428102-6; por no ser relevante para el hecho Nº 1, las diligencias de investigación que haya solicitado en la etapa de investigación.

Nº 65; P. 515.- 9 Boletas de Honorarios emitidas el año 2007 a Asevertrans Limitada y Jorge Frías; por no ser relevante los honorarios que percibió como abogado de dicha empresa.

Nº 66; P. 515.- 6 Boletas de Honorarios emitidas el año 2008 a Asevertrans Limitada y Jorge Frías; por no ser relevante los honorarios que percibió como abogado de dicha empresa.

Nº 69; P. 516.- Copia de Decreto de pago Nº 1620 de fecha 20-04-2009, correspondiente al mes de febrero de 2009 Propuesta Pública 20/2004 y **Nº 70; p. 516.-** Copia de Decreto de pago Nº 1621 de fecha 20-04-2009, correspondiente al mes de marzo de 2009 Propuesta Pública 20/2004 y **Nº 73; P. 516.-** copia de Decreto de Pago Nº 1572 de PP 20/2004 de fecha 17 de abril del año 2008 correspondiente al mes de marzo 2008; ya que fueron valorados en el prueba de la fiscalía y

Nº 74; P. 516.- Copia de Página Jurisprudencia Dictamen 028008N95 de la Contraloría General de la República; por referirse a una jurisprudencia de carácter administrativo que no es vinculante con el tribunal.

Nº 79; P. 516.- Detalle Situación por RUT PLASTIC OMNIUM S.A. de fecha 14 de septiembre del 2009 de 3 hojas, ya que da cuenta de los pagos que hacía la IMA a la referida empres por el arriendo de los contenedores y tal punto no es materia del juicio.

Nº 80; P. 516.- Copia de Decreto de pago Nº 1648 de fecha 24-04-2008, correspondiente al mes de diciembre de 2007, ya que además de que corresponde a abril de 2008, el mismo ya ha sido analizado

Nº 84; P. 516.- Contrato PP 20/2004, de fecha 29 julio 2004, el cual ya ha sido analizado.

Nº 91; P. 516.- Copia de Decreto Nº 556/93 de fecha 13-05-1993 "Reglamento de Estructura Orgánica y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Arica." Y (**Nº 92; p. 517**).- Copia de Decreto Nº 1180/98, de fecha 17-04-1998; ya que no se encuentra en discusión la estructura orgánica de la IMA.

Nº 95; P. 517.- Copia de Cédula de Notificación causa "Asevertrans con Ramírez" del 4º Juzgado de Letras de Arica, con fecha ~~28~~ 26-08-2009, se desecha por no guardar relación con los hechos.

Nº 97; P. 517.- Copia de Declaración de Carlos castillo Galleguillos Raúl Arellano Acevedo, Arturo Butrón Choque y Lucy Rodríguez Mollo de fecha 18 de enero del año 2013 en los autos civiles caratulados "SOCIEDAD DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION LIMITADA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", Rol Nº 2278-2011 del Segundo Juzgado Civil de Arica; ya que la misma no consta que fue presentada en la referida causa y además se trata de una declaración prestada en otra instancia, que no permite contrastar la información.

Nº 98; P. 517.- Copia de Decreto Alcaldicio 2429/2009 de fecha 30 de abril del año 2009 y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº 11/2009 de fecha 8 de abril del año 2009, Certificado Nº 02/2009 de fecha 2 de abril del año 2009 del Secretario Comunal de Planificación, JUSTIFICACION de Traspaso de Disponibilidad sin fecha, Decreto Alcaldicio Nº 2547/2009 de fecha 8 de mayo del año 2009, Certificado Nº 03/2009 de fecha 23 de abril del año 2009 del

Secretario Comunal de Planificación (S) y JUSTIFICACION de Traspaso sin fecha, por no tener la relevancia para el análisis de los hechos y se refiere a materia presupuestaria.

Nº 101; P. 517.- Copia de Resolución DRAP/OJ Nº 436 de fecha 11 de noviembre del año 2010 del Director del Servicio de Impuestos Internos, la que se desecha, ya que no es relevante para los hechos, los honorarios que haya recibido el acusado Salas.

Nº 106; 517.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Tercer Juzgado Civil de Arica; **Nº 107.-** Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Segundo Juzgado Civil de Arica; **Nº 108.-** Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Primer Juzgado Civil de Arica, ya que da cuenta de pantallazos de consultas efectuadas por Carolina Meneses, lo que no es relevante, ya que el acusado Salas tenía la representación de Ortiz.

Nº 116; P. 518.- Copia de Ordinario Nº 381/2007 de fecha 08-08-2007 del Administrador Municipal de la Municipalidad de Arica, ya se refiere a un pago del mes de agosto de 2007, periodo fuera del que está siendo impugnado.

XVII.- Calificación Jurídica

183.- Que, los hechos consignados precedentemente, valorados de conformidad a la ley, importan para el Tribunal la calificación jurídica de los mismos dentro del tipo penal de **Fraude al Fisco** a que se refiere el artículo 239 del Código Penal.

Que, el artículo 239 del Código Punitivo señala que **“El empleado público que en las operaciones en que interviniere por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, a las Municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo, incurrirá en las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo, inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio y multa del diez al cincuenta por ciento del perjuicio causado”**.

Tal como establecen Rodríguez Collao y Ossandón Widow, en su libro *Delitos contra la Función Pública*, “este delito tiende a la protección del correcto desempeño de la función pública, interés que, según la doctrina mayoritaria, resulta lesionado cuando el funcionario no cumple el deber de velar por los intereses patrimoniales del Fisco, de acuerdo con criterios de economía y eficiencia, vulnerando con ello, alternativamente, los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia que han de presidir el ejercicio de cometidos estatales. Además, este delito tiene una connotación evidentemente patrimonial, pues exige que se produzca un perjuicio, lo que permite afirmar que el bien jurídico protegido también está constituido por el patrimonio público, imprescindible para el correcto desempeño de las funciones públicas”²¹⁵.

Así Ossandón Widow señala que “La noción de correcto desempeño de la función pública, entonces, que permite explicar el

²¹⁵ RODRÍGUEZ/OSSANDÓN, *Delitos contra la función pública*, p. 415.

sentido de protección de todas las figuras del Título V del Libro II CP, se refiere a la función de prestación a los ciudadanos y el cumplimiento de los criterios objetivos correspondientes a los fines del Estado social y democrático de Derecho, que se concreta en los principios de objetividad, imparcialidad y eficacia que informan la actuación de las Administraciones públicas.....Entre ellos destaca la protección del patrimonio estatal —entendido en su sentido objetivo y funcional, esto es, como el conjunto de bienes y riquezas de que dispone el Estado para realizar su actividad de satisfacción de las necesidades públicas— que se realiza particularmente a través de las figuras de malversación y fraude. Sin embargo, y a pesar de que la existencia de esta dimensión patrimonial es reconocida por la generalidad de nuestra doctrina, una gran parte de ella sigue anteponiendo la probidad administrativa como objeto de protección penal. Aunque probidad significa honradez (rectitud de ánimo, integridad en el obrar, según la RAE), más que una mayor exigencia moral, parece que lo que se quiere acentuar es esa dimensión de deber que recae en los funcionarios públicos, ese especial estatus que los obliga a comportarse de un determinado modo, por el hecho de revestir un particular rol social al que están ligados una serie de cometidos y expectativas”.

En suma y tal como establecen Rodríguez Collao y Ossandón Widow, “ha de tratarse de un empleado público que debe intervenir por razón de su cargo, esto es, que tiene competencia para participar en ciertas operaciones. Como la disposición no restringe, podría tratarse de cualquier grado de intervención, pero

entendiendo siempre que en ella al funcionario ha de caberle un cierto grado de responsabilidad en la corrección del procedimiento y de las decisiones”²¹⁶, en la especie dicha corrección de procedimiento no fue ejecutada, ni por Hernández, Terrazas ni Vargas, quienes como miembros de la UTF de la PP 20/2004, pudieron haber adoptados las medidas necesarias a fin de que la empresa, no sobrepasara el número máximo de lavados por contenedor que eran dos.

Cabe señalar que para estos juzgadores el delito de fraude al fisco, no es una suerte de estafa especial, que requiera por ende de la existencia de un engaño, sino que siguiendo es este punto a Héctor Hernández²¹⁷ Juan Pablo Mañalich²¹⁸ y Gustavo Balmaceda²¹⁹

²¹⁶ RODRÍGUEZ/OSSANDÓN, *Delitos contra la función pública*, p. 417.

²¹⁷ HERNÁNDEZ, Héctor, “La administración desleal en el derecho penal chileno”, *Revista de Derecho, PUCV XXVI*, 2005, pp. 201 y ss., 236 y 237. Naturalmente el funcionario puede valerse de engaño para ocultar sus desmanes, pero en ese contexto el engaño opera sólo como un medio de auto encubrimiento y no como el primer elemento típico de la estafa¹²⁹, toda vez que en ese engaño no se fundará ninguna disposición patrimonial perjudicial para el Estado. La disposición patrimonial perjudicial ya se ha verificado, y sin necesidad de engaño, por la sencilla razón que la ha realizado el propio delincuente, ejerciendo deslealmente las facultades de disposición que se le han conferido.

²¹⁸ MAÑALICH, Juan Pablo. “La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales”. *Polít. crim. Vol. 7, Nº 14* (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 374. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

Luego, hay que abandonar sin reserva alguna la idea de que el delito tipificado en el art. 239 del Código Penal pudiera exhibir, en todos o en algunos casos, la estructura de una estafa. La mejor interpretación de la disposición, en efecto, es la que lleva a conceptualizar el fraude al fisco como un

se trata de una administración desleal, en donde, el elemento engaño²²⁰ no forma parte de la ecuación o requisito de tipicidad²²¹²²², por el contrario se exige un incumplimiento de

delito de administración desleal del patrimonio público; o más precisamente: de gestión desleal del patrimonio público.

²¹⁹ BALMACEDA, Gustavo, COMUNICABILIDAD DE LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO EN LOS DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA. ESPECIAL REFERENCIA A LA MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y AL FRAUDE AL FISCO; Revista de Derecho Universidad Católica del Norte Sección: Estudios Año 19 - Nº 2, 2012 p.52

El fraude al Fisco tiene su fundamento no en un engaño, sino que en la *administración desleal* por parte del funcionario público del patrimonio público, que eventualmente puede realizarse tanto por un engaño como por abuso de confianza.

²²⁰ MAÑALICH, Juan Pablo. "La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales". Polít. crim. Vol. 7, Nº 14 (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 375. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

Para terminar: bajo la comprensión del fraude al fisco como un delito de administración desleal es enteramente irrelevante que en determinados casos el funcionario que en razón de su cargo interviene en una operación que compromete el patrimonio público pueda valerse de una maniobra constitutiva de —o cercana a un— engaño. Pues de ser así, la maniobra en cuestión resultará enteramente accidental desde el punto de vista de las circunstancias de cuya satisfacción depende la realización del tipo delictivo en cuestión. Entender que, por el hecho de que el autor de un fraude al fisco pueda valerse de una maniobra engañosa a tal efecto, sería posible afirmar que en algunos casos "el fraude al fisco puede constituir una estafa", equivaldría asumir que, por el hecho de que a veces alguien pueda matar a otra persona cortándole las extremidades, de modo tal de condicionar su muerte por hemorragia, sería posible afirmar que en algunos casos "el homicidio puede constituir una mutilación"

²²¹ HERNÁNDEZ, Héctor, "La administración desleal en el derecho penal chileno", *Revista de Derecho, PUCV XXVI*, 2005, pp. 201 y ss., 238.

Si se acepta, como aquí se propone, que el art. 239 CP. se refiere en realidad a los funcionarios que representan al Estado en operaciones en que deben intervenir por razón de su cargo, debería aceptarse también que, en

deberes funcionarios, en el mismo sentido lo ha resuelto la Excma. Corte Suprema al señalar que el delito de fraude al fisco se puede perpetrar con el incumplimiento de ciertos deberes funcionarios; deberes que en la especie los funcionarios municipales incumplieron desde los distintos roles en los cuales les tocó intervenir en los diferentes delitos funcionarios que han sido materia de juzgamiento.

184.- Que como se aprecia para conocer y juzgar los delitos funcionarios, resulta relevante tener presente el principio de probidad administrativa²²³, asociada a la exigencia de que el

rigor, se está en presencia de un tipo general de administración desleal para el ámbito de la economía pública, pues se defrauda a través de disposiciones patrimoniales contrarias al interés del Estado, interés que el agente está llamado a preservar en razón de sus deberes funcionarios. Así vistas las cosas, el sistema de la administración desleal de funcionarios en el derecho penal chileno exhibiría el siguiente cuadro: por una parte, en el art. 239 CP., un tipo genérico de administración desleal que requiere para su consumación la efectiva producción de un perjuicio patrimonial para el Estado, y por la otra, una figura de peligro, completamente formal y en la cual, como advertía Pacheco, el riesgo de fraude es tan elevado que simplemente se presume su relevancia penal, como es el delito de negociaciones incompatibles del art. 240 CP , a lo que recientemente se ha agregado el llamado delito de tráfico de influencias en el art. 240 bis CP

²²³ MAÑALICH, Juan Pablo. "La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales". Polít. crim. Vol. 7, Nº 14 (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 374. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

De ahí que el carácter de delito de mero perjuicio que exhibe el fraude al fisco, bajo su comprensión como delito de administración desleal, haga posible explicar la (hoy ya no abrumadoramente) mayor penalidad de las formas más graves de malversación, a saber, del peculado y el desfalco. Pues para el injusto de estas formas de malversación, y no así para el injusto del fraude del fisco, es constitutiva la vulneración de la dimensión del principio de

funcionario dé preeminencia al interés general por sobre el particular, principio que goza de reconocimiento constitucional en el inciso 1º del Art. 8º de nuestra Constitución.

“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

185.- Por otra parte la Ley N° 19.653, no se limitó a reconocer lo existente. También precisó y amplió el concepto de la probidad en, al menos, los siguientes sentidos:

Primero, explicitó el contenido del interés general, cuestión fundamental en la presente causa, ligándolo en su Art. 55 de la LBGAE a:

- - el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz;
- - el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas;
- - lo razonable e imparcial de las decisiones de dichas autoridades;
- - la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones;
- - la integridad ética y profesional en la administración de los recursos públicos que se gestionan;

probidad específicamente asociada a la exigencia de que el funcionario dé preeminencia al interés general por sobre el particular.

- - la expedición en el cumplimiento de las funciones legales, y
- - el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.

Por otra parte el mismo cuerpo legal señala conductas que “contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa” (Art. 64 LBGAE). Entre estas últimas conviene destacar el N° 1, 2, 5, 7 y 8; del referido artículo, en lo que dice relación con la presente causa, a saber;

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña;
2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;
5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.
7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga;
8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración, y

Todas estas normas relacionadas con el principio de probidad administrativa, fueron infringidas por los distintos funcionarios

públicos en la presente causa, sumado a los tipos penales específicos de cada hecho.

186.- En la especie los acusados **Fernando Vargas, Rodolfo Hernández, y Manuel terrazas**, infringieron el deber de probidad, el cual estaban llamados a cumplir dada la calidad de funcionarios públicos que detentaban al momento de la ejecución de la PP 20/2004; en efecto Fernando Vargas como Director de Aseo de la IMA (S), Rodolfo Hernández de medio Ambiente y Manuel Terrazas como ITO de la PP 20/2004, calidad que no fue discutida, ni controvertida por ninguna de las defensas y que se acredita con el sumario administrativo **(Nº 137, P. 108)**, en el cual consta que Rodolfo Hernández es nombrado miembro de la UTF mediante el decreto 1051/2005, que rola a fs. 151 del sumario, sumado a la documental; **(Nº 250)**.- Ord. 010/2006 del 30 de Agosto de 2006, de Rolando Vivanco dirigido al Administrador Municipal; **(Nº 251)**.- Copia de Ord. Nº514/2006 del 29 de septiembre de 2006, del Director de Control de IMA, dirigido a Rodolfo Hernández; **(Nº 252)**.- Documento interno de la I. Municipalidad dirigido a Rodolfo Hernández en que se adjunta Ord. Nº537/07 del 12 de Octubre de 2007, dirigido a Rodolfo Hernández; **(Nº 253)**.- Documento interno de la Municipalidad de Arica dirigido a Rodolfo Hernández del 09 de junio de 2009 y Registro Nº3535, que contienen el Ord. Nº376 del 02 de junio de 2006, del Secretario Regional Ministerial de Salud y anexo; **(Nº 254)**.- Documento interno de la Municipalidad de Arica dirigido a Rodolfo Hernández del 04 de mayo de 2007 y Registro Nº11885, que contiene Memorándum Nº55/2007 del 25 de abril de

2007; **(N° 257)**.- Memorandum N°04/06 del 06 de julio de 2006, de Francisco Carvajal Palape; **(N° 260)**.- Documento interno de la Municipalidad de Arica, del 21 de agosto de 2006, dirigido a Rodolfo Hernández, Ord. 008/06 del 21 de agosto de 2006; **(N° 261)**.- Registro N°6916 del 16 de octubre de 2006, que adjunta a Ord. 017/2006 de Rolando Vivanco C, **(N° 264)**.- Ordinario N° 007/2008, de 09.06.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Administrador Municipal solicitando se de curso a pago de trabajos correspondientes al mes de mayo de 2008 adjuntando factura 0066 y anexos, documento suscrito y firmado por Rodolfo Hernández de medio ambiente, Manuel Terrazas como ITO de la PP 20/2004 y Fernando Vargas como Director de Aseo y Ornato (s) y **(N° 267)**.- Ordinario N° 012/2008, de 04.07.2008, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Administrador Municipal, solicitando se de curso a pago de trabajos correspondientes al mes de junio de 2008 adjuntando factura 0067 y anexos, documento suscrito y firmado por Rodolfo Hernández de medio ambiente, Manuel Terrazas como ITO de la PP 20/2004 y Fernando Vargas como Director de Aseo y Ornato (s); está la declaración de Manuel Terrazas a fs. 104, del sumario **(N° 137, P. 108)**, en que se señala la calidad de funcionario de la Dirección de Aseo y Ornato, planta auxiliar, grado 20; a fs. 86, en que se señala su calidad de funcionario de la Dirección de aseo y Ornato, contrata, grado 15 asimismo está la documental **(N° 64)**.- Ordinario N° 001/2007, de 05.01.2007, de Rolando Vivanco C, I.T.O P.P N° 20/2004, a Director de Aseo y Ornato Fernando Vargas Villarroel; asimismo se cuenta con la

respuesta al informe de fiscalización de la contraloría suscrita y firmada por los 3 acusados en las calidades ya señaladas; a lo anterior se suma la declaración de Francisco Figueroa, quien llevó el sumario ya señalado y sobre el punto señala que tramitó investigaciones sumarias y sumarios en la IMA, los sumarios venían del 2004 a 2008 y versaban sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de la propuesta 17/2004 y 20/2004. En relación a la propuesta 20/2004, pidió acumulación al alcalde en un solo sumario y estaban los funcionarios de la UTF, Vargas, Hernández, Terrazas y Vivanco; a lo que se suma la documental **(Nº 126)**.- Decreto de pago Nº 2437, de 14/06/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **(Nº 129)**.- Decreto de pago Nº 3637, de 05/09/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **(Nº 130)**.- Decreto de pago Nº 3038, de 02/08/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **(Nº 131)**.- Decreto de pago Nº 2699, de 09/07/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos; **(Nº 132)**.- Decreto de pago Nº 1486, 12/04/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos y **(Nº 134)**.- Decreto de pago Nº 5532, de 28/12/2007, pago Propuesta Pública Nº 20/2004 y anexos, como se aprecia todos decretos de pagos y cada uno de ellos aparece suscrito por los acusados, dando su conformidad respecto de los servicios prestados por la empresa SOVINCA, en la ejecución de la PP 20/2004, asimismo está el documento de la defensa de Frías **(Nº 21, P. 526)**.- Memorandum 011/08 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 30.04.08 de la unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004; **(Nº 22,**

P. 526).- Informe técnico mes de diciembre 2007 propuesta 20/2004, de la ilustre municipalidad de Arica, calidad de servicio prestado programa mensual de trabajo, factura 60 de Sovinca; **(N° 23; P. 526).**- Ordinario 002/2007 de la ilustre municipalidad de Arica de fecha 04.01.07 de unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004 a administrador municipal: informa sobre modificaciones en la ejecución del contrato; **(N°24, P. 526).**- Memorándum 014/2008 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 17.07.08, de unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004 a administrador municipal: comunica modificación metodología ejecución del contrato y asimismo las facturas de los periodos objetados consistente en **(N° 26; P. 526).**- Copia autorizada de factura 64 de fecha 04.04.08 de Sovinca y Ord 004/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(N° 27; P. 526).**- Copia autorizada de factura 65 de fecha 06.05.08 de Sovinca y Ord 005/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(N° 28; P. 526).**- Copia autorizada de factura 66 de fecha 05.06.08 de Sovinca y Ord 007/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(N° 29; P. 526).**- Copia autorizada de factura 67 de fecha 04.07.08 de Sovinca y Ord 012/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(N° 30; p.**

526).- Copia autorizada de factura 68 de fecha 07.08.08 de Sovinca y Ord 013/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(Nº 31; P. 526).**- Copia autorizada de factura 69 de fecha 03.09.08 de Sovinca y Ord 013/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(Nº 32; P. 527).**- Copia autorizada de factura 70 de fecha 06.10.08 de Sovinca y Ord 018/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(Nº 33; P. 527).**- Copia autorizada de factura 71 de fecha 05.11.08 de Sovinca y Ord 016/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(Nº 34; P. 527).**- Copia autorizada de factura 72 de fecha 02.12.08 de Sovinca y Ord 012/2008 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(Nº 35; P. 527).**- Copia autorizada de factura 73 de fecha 05.01.09 de Sovinca y Ord 001/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(Nº 36; P. 527).**- Copia autorizada de factura 76 de fecha 02.02.09 de Sovinca y Ord 002/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(Nº 37, P. 527).**- Copia autorizada de factura 77 de fecha 05.03.09 de Sovinca y Ord 006/2009 de

unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica; **(Nº 38; P. 527)**.- Copia autorizada de factura 78 de fecha 07.04.09 de Sovinca y Ord 08/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica y **(Nº 39; P. 527)**.- Copia autorizada de factura 79 de fecha 08.05.09 de Sovinca y Ord 09/2009 de unidad técnica de fiscalización propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. Documentos suscritos por los acusados como miembros de la UTF

187.- Ahora bien, con la documentación y prueba referida en el considerando anterior, se acredita no solo la calidad de funcionarios públicos de los acusados; **Vargas, Terrazas y Hernández**, sino que en lo que dice relación con la ejecución de la PP 20/2004 actuaron en razón de cargo, ya que los 3 formaban parte de la Unidad Técnico Fiscalizadora de esa propuesta y por ende dada esa condición eran los primeros llamados a supervigilar que la empresa ejecutara la propuesta conforme se establecía en las bases y el contrato, así lo dispone el artículo octavo del contrato de la PP 20/2004.

Todo lo anterior, tal como se señala y se da por acreditado en el considerando 168 y siguientes, que deben considerarse parte del presente considerando en lo relativo a la infracción de los deberes funcionarios; a lo que puede agregarse, la declaración de **Alicia Gutiérrez** que indica que indica que la IMA no tenía control respecto de la existencia de contenedores y no se pudo acreditar la

existencia de 4200 contenedores, refiere que Manuel terrazas no sabía cuántos contenedores había, pese a ser el ITO de la propuesta y agrega que indica que el objeto del contrato no se cumplía conforme la forma ofrecida en la propuesta y el contrato, ya que no estaba los 4200 contenedores; refiere que la dirección de control desde el año 2006 sabía que había menos contenedores, por la información que dio el hito eran 3905, por ende para la renovación no existían los 4200; refiere que de la UTF (Terrazas, Fernández y Vargas) decidieron aumentar la frecuencia para cumplir con el contrato esto es los 8400 lavados mensuales, esto es las 8400 prestaciones, esa interpretación es menos favorable al fisco, ya que lo pactado eran dos lavados pero de los 4200 contenedores; indica que los funcionarios públicos debían propender al logro del objetivo de la entidad en resguardo el patrimonio público, señalando además que Da cuenta que siempre se pagó la misma cantidad mensualmente, esto es por 8400 lavados; añade que la UTF informaba el plan de trabajo mensual, adjuntaba la factura, planillas de pago del personal y lo remitía al administrador municipal; señala que el plan de trabajo reportaba los 4200 contenedores, al parecer era un documento estándar que utilizaban siempre; pero luego el informe en su detalle hacía referencia a las 8400 prestaciones. Añade que tuvo a la vista el periodo de pago del año 2007; refiere que no se podía saber cuántas veces era lavado cada contenedor, ya que no existía un método para contabilizarlo; lo que es ratificado por **Francisco Figueroa**, cuando da cuenta que revisados los

decretos de pago acompañados²²⁴ refiere que el mismo contiene una serie de documentos; añade que no estaban debidamente respaldado, ya que se hacían por los 4200 contenedores, pese a que no existían (como ha quedado establecido en el juicio), por lo que el gasto no se lograba acreditar, en términos similares declara **Danny Sepúlveda**, indicando que la PP 20/2004 de los contenedores, recibieron una denuncia de un concejal que se refería a los contenedores y la fiscalización demostró que la IMA tenía un contrato de limpieza de 4200 contenedores, siendo que existían alrededor de 1500, el sistema de lavado no era el contratado, ya que se lavaban a mano, además había una falta permanente de fiscalización en la ejecución del contrato, modificándose la frecuencia de lavados de facto, además el pago era constante a lo largo del tiempo por la misma cantidad.

Como queda claro en base a la probanza rendida en el juicio la UTF tenía pleno conocimiento de la disminución de los contenedores, pese a ello autorizando indefectiblemente los pagos mensuales por la limpieza de los 4200 contenedores con una frecuencia de dos lavados al mes, esa ya configura una primera

²²⁴ N° 126.- Decreto de pago N° 2437, de 14/06/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos; N° 129.- Decreto de pago N° 3637, de 05/09/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos; N° 130.- Decreto de pago N° 3038, de 02/08/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos; N° 131.- Decreto de pago N° 2699, de 09/07/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos; N° 132.- Decreto de pago N° 1486, 12/04/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos y N° 134.- Decreto de pago N° 5532, de 28/12/2007, pago Propuesta Pública N° 20/2004 y anexos.

infracción al deber de resguardar el patrimonio municipal; luego interpretando en exclusivo beneficio del contratista estimaron que lo que debía fiscalizarse eran los 8400 lavados, interpretación que nuevamente va en beneficio del particular, ya que por esa vía se le mantuvo su facturación mensual, sin alteración; ahora pese a lo cuestionable de dicha interpretación que va abiertamente en contra del interés general, como se señaló los mecanismos de control y fiscalización eran deficientes de modo que no había forma de saber por una parte cuantos contenedores había y por otra cuantos lavados efectivamente se realizaban al mes, pero pese a ello la UTF continuó entregando el certificado de conformidad mes a mes, lo que infringe además lo dispuesto en el artículo séptimo del contrato cuando señala que "se pagaran las frecuencias de los servicios que se contemplen en el informe consolidado **y que efectivamente se hubieren prestado para cada contenedor**"; agrava aún más la infracción a sus deberes funcionarios el hecho que al momento de la renovación la UTF, nada dijera sobre la real cantidad de contenedores existentes, como tampoco sobre las otras modificaciones de facto que se implementaron en la ejecución de la PP 20/2004, como fue no utilizar los camiones tolva, las motobombas, las hidrolavadoras. En este sentido se debe tener presente que como señala la Contraloría en su dictamen N° 11788 de 2008, refiere que "Uno de los principios fundamentales de toda propuesta es el de estricta sujeción a las bases -consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, de modo

que, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de la licitación, debe estarse a lo que se establezca en estas últimas, ya que tienen preminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación y las condiciones del proceso de selección del contratante, además de establecerse las cláusulas y estipulaciones contractuales, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes.”

Abona a las infracciones ya referidas, los cambios de facto implementados por acuerdo entre la UTF y la empresa, no se formalizaron en ningún decreto alcaldicio y conforme al procedimiento que se establecía explícitamente en las bases (1.12 “Solo se podrá modificar el contrato en cuanto a su duración (prorroga del tiempo pactado para ejecutar el servicio contratado) **y/o aumento o disminución de su objeto,** ... previo informe de la UTF, por circunstancias calificadas por la IMA a solicitud de la IMA o adjudicatarios”, en la especie solo se cumplió con lo primero esto es el informe de la UTF, pero el mismo no fue calificado por la IMA, ni menos sancionado en algún decreto alcaldicio. Como indicó José Ignacio Palma al ser conainterrogado por la defensa de Frías señaló “lo que hubo fue una maniobra para mantener el valor”

188.- Todo lo anterior revela, que no solo estamos frente a un incumplimiento puntual de deberes funcionarios por parte de los integrantes de la UTF, sino que, las infracciones se mantienen en el tiempo y se manifiestan de diversas formas como se ha indicado, lo que evidencia la infracción dolosa de las mismas.

Ahora en lo relativo a la infracción de deberes, cabe tener presente lo resuelto por la Excma. Corte Suprema "En lo atinente a la frase "con infracción a los deberes de su cargo", un funcionario infringe los deberes de su cargo al ejecutar un acto, cuando con su realización contraviene las disposiciones que regulan el desarrollo de las funciones propias del cargo o del servicio al que pertenece. Estas disposiciones pueden estar situadas en textos normativos tan diversos como una ley, un reglamento, un instructivo, una circular, etc. Contra lo que pudiera creerse, esta infracción de deberes del cargo del funcionario no sólo se puede presentar en el ejercicio de su actividad reglada, sino también dentro de su actividad discrecional. Particularmente, esto último puede tener lugar cuando el acto discrecional que realiza importa una desviación o un exceso del poder que se le ha conferido."²²⁵

189.- De acuerdo a como se viene sosteniendo los miembros de la UTF consintieron en que se defraudara a la IMA, al permitir que la empresa SOVINCA facturara todos los meses como si efectivamente realizara la limpieza, sanitización y desodorización de los 4200 contenedores de basura dos veces al mes, como se ha dado por establecido en el considerando 146, manifestación evidente de lo anterior fue el haber permitido la renovación de la PP 20/2004, momento en el cual se hace evidente la intencionalidad de las infracciones funcionarias.

190.- Así las cosas se ha podido establecer un perjuicio en contra de la IMA como se establece en el considerando 156 punto;

²²⁵ Excma. Corte Suprema ROL 496-2011.

“Que entre los meses de abril de 2008 a febrero de 2009 de los 4.200 contenedores sólo quedaban 1.578, y que la frecuencia de lavados no había sido aumentada conforme se establecía en las bases y el contrato, habiéndose facturado la suma de \$175.322.640 por parte de Frías, a través de la empresa Sovinca, en tanto se debía cancelar en ese período la suma de \$61.542.000, generándose un perjuicio para la I. Municipalidad de Arica por la suma de \$113.780.640. pesos.”, perjuicio que se ha acreditado en base a la prueba mencionada en el considerando ya señalado.

Es preciso añadir que el tipo penal exige perjuicio y no enriquecimiento de parte del tercero, por ende, en la especie se satisface la tipicidad con el perjuicio²²⁶, es decir, se puede dar por acreditado el daño al patrimonio de la IMA, ya que dichos valores se encuentran devengados, siendo parte del pasivo de la IMA, no pudiendo disponer de los mismos. Abona a la presente tesis lo señalado por el profesor Balmaceda “En este sentido, “el valor

²²⁶ MAÑALICH, Juan Pablo. “La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales”. Polít. crim. Vol. 7, Nº 14 (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 374. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf].

De cualquier modo, a favor de la tesis del fraude al fisco como delito de administración desleal habla decisivamente la circunstancia de que ella hace posible dar cuenta de su tipificación como un delito de mero perjuicio patrimonial, y no como un delito de aprovechamiento (o enriquecimiento) patrimonial, que es lo que tendría que predicarse del fraude al fisco, empero, si se lo entendiera como una estafa especial. Esto, al menos en tanto el carácter de delito de aprovechamiento propio de la estafa se entiende subjetivamente expresado a través de la exigencia típica de un específico ánimo de lucro, exigencia a favor de la cual no cabe reconocer argumento alguno tratándose del delito tipificado en el art. 239 del Código Penal

patrimonial/económico de meras obligaciones, reflejadas en la contabilidad, creemos que es reconocido por el Derecho tributario, por ejemplo, en relación con los gastos necesarios en la determinación de la base imponible en el impuesto a la renta. En esta situación, como en el caso de los créditos incobrables, a efectos jurídico-penal-tributarios es evidente que el ordenamiento jurídico reconoce que una puesta en peligro del patrimonio puede constituir un perjuicio del mismo”²²⁷. (Arts. 30 y ss. LIR chilena; Circular del Servicio de Impuestos Internos de Chile, No. 13, de 25 de enero de 1979, relativo a los créditos incobrables).

Es dable destacar que a lo menos desde la renovación de la propuesta el año 2007, existió una sobrefacturación, dado que como se ha señalado desde el inicio de la propuesta el año 2004 los tachos de basura comenzaron a disminuir y pese a dicho conocimiento la propuesta se renovó en iguales términos al año 2004; el punto es que no existen elementos para determinar desde julio de 2007 a abril de 2008, cuanto fue el pago en exceso efectuado por la IMA, por lo que se tomará para determinar el mismo la diferencia entre los 1578 tachos de basura que da el catastro **(Nº 233, P. 114)** y los 4200 tachos objeto del contrato.

El hecho que las facturas contenidas en el decreto de pago Nº 1054, sean objeto de un litigio civil, no elimina la existencia del

²²⁷ BALMACEDA-FERDINAND “ANALISIS DOGMATICO DEL CONCEPTO DE “PERJUICIO” EN EL DELITO DE ESTAFA (Especial referencia al concepto de “perjuicio en forma de peligro”), REJ – Revista de Estudios de la Justicia – No 7 – Año 2006; p. 198-199.

perjuicio, ya que dichos fondos se encuentran devengados y forman parte del pasivo de la IMA.

En cuanto al argumento de que dichos fondos son objeto de litigio civil, como se acredita con las presentación de la misma por la defensa de Frías **(Nº 25; p 526) y (Nº 40; P. 526)**.- certificación judicial 2º J de Letras de Arica, rol c-2278-2011 caratulado Sovinca con ilustre municipalidad de Arica y por ende podría eventualmente la IMA no hacer pago de los mismos, cabe tener presente que como indicaron las partes la referida causa se encuentra suspendida esperando el resultado del presente juicio, por lo que se podría caer en el absurdo de que si este tribunal hubiera estimado que no existió perjuicio fundado en que los dineros no se pagaron, el tribunal civil ordene los pagos de los mismos a la empresa fundado en que no hay ilícito penal y por ende en ese momento se daría el perjuicio, el cual ya no podría ser objeto de reproche penal nuevamente por este hecho; ratifica lo anterior el certificado acompañado por la defensa de Salas **(Nº 81; P. 516)**.- Certificado Nº 1554/2012, del 12 septiembre 2012 del Director de Administración y Finanzas, en relación a que las facturas Nª 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 73 y 76, "se encuentran pendientes de pago en la respectiva contabilización"; al igual que **(Nº 82; P. 516)**.- Certificado Nº 005/2012, del 05 septiembre 2012 del Director de Control, que al 5 de septiembre de 2012 no se ha dado curso al pago del decreto 1054.

191.- Por otra parte los hechos relativos a la insistencia del decreto de pago por parte del administrador de la época Arnaldo

Salas, configuran del delito de **negociación incompatible** contemplado en el artículo 240 inciso 1º del Código Penal.

Que el artículo establece los siguiente; 240; **El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquiera clase de contrato u operación en que debe intervenir por razón de su cargo, será castigado con las penas de reclusión menor en su grado medio, inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en sus grados medio a máximo y multa del diez al cincuenta por ciento del valor del interés que hubiere tomado en el negocio.**

En efecto como se dio por establecido en el considerando 156 puntos 11, 12, 13 y 14, el acusado Salas insistió en el pago del decreto de pago 1054 en su calidad de administrador municipal, siendo que al mismo tiempo era abogado de quien aparecía como uno de los socios de la empresa SOVINCA; esto es Rodrigo Ortiz, patrocinio que tenía por la investigación llevada por la fiscalía relativa a la PP 20/2004, misma propuesta respecto de la cual insiste en el decreto de pago, siendo palmario el interés de su defendido en que se le pagaran los dineros cuyo pago se insistía.

192.- La conducta típica está claramente determinada por el verbo "interesar". El Diccionario de la Real Academia Española define esta palabra como "*dar parte a alguien en un negocio o comercio en que pueda tener utilidad o interés*" (primera acepción) o "*hacer tomar parte o empeño en los negocios o intereses ajenos, como si fuesen propios*" (segunda acepción). Las modalidades

entonces son dos, el "tomar interés" o "dar interés". Ambas se basan en la idea de que el funcionario público (Arnaldo Salas) o los otros sujetos señalados en el tipo, se interesen en el contrato u operación, para sí o para terceros, no siendo necesaria la obtención de un beneficio o ventaja, es decir, basta con que el sujeto activo tome parte en el contrato u operación en el que interviene por razón de su cargo para que configure el tipo penal y dicha conducta quede subsumida en el delito, en la especie Arnaldo Salas intervino en su calidad de administrador a fin de obtener de que su defendido obtuviera el pago.

Los profesores RODRIGUEZ COLLAO Y OSSANDÓN WIDOW así lo han reflexionado cuando señalan que se trata de un delito de mera actividad donde el tipo no exige más que interesarse para consumir el delito²²⁸. De esta forma, ETCHEBERRY ha indicado que *"este delito no exige que el funcionario haya llegado efectivamente a obtener un beneficio (es posible incluso que en definitiva le haya resultado un perjuicio); por la inversa, tampoco se le exige que para la causa pública haya resultado un perjuicio (igualmente existe delito en caso de que resulte un beneficio para el Estado)"*²²⁹. La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido al señalar

²²⁸ RODRÍGUEZ COLLAO Luis, OSSANDÓN WIDOW María Magdalena, Delitos Contra la Función Pública, El derecho Penal Frente a la Corrupción Política, Administrativa y Judicial, Editorial Jurídica de Chile, 2005; p. 411.

²²⁹ ETCHEBERRY, Alfredo Derecho Penal, Parte Especial, Tomo IV, 3ra Edición, Editorial Jurídica de Chile, 3º edición, 1997; p`249.

como ajeno a la tipicidad de esta figura el beneficio o perjuicio patrimonial eventual que pudiera obtenerse con estas conductas²³⁰.

193.- Por otra parte se debe tener presente que la Ley 19.653, sobre "Probidad Administrativa", incorporó el Título III a la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y en su artículo 64, sobre las contravenciones al principio de probidad administrativa, señala en el numeral sexto *"intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico, la implicancia que les afecta"*. Lo que refuerza la idea del deber de abstención del acusado, en lo relativo a la insistencia del decreto de pago.

Insistencia que como señaló además Danny Sepúlveda que señaló que en relación a la intervención de Arnaldo Salas, él estaba inhabilitado para ser nombrado en la IMA, en este caso al detectarse la insistencia ella no se ajustaba a derecho, ya que el representante legal de SOVINCA era imputado en una causa penal, misma causa en la que se insistía el pago y al mismo tiempo defendía a Ortiz en

²³⁰ Revista de Derecho y Jurisprudencia., tomo 61, segunda parte, sección cuarta, Corte Suprema, 5 de noviembre de 1958, pp. 187 y Revista de Derecho y Jurisprudencia, Corte Suprema, 30 de julio de 1969, segunda parte, sección cuarta, pp. 170.

la arista penal, ello no era posible y conforme la ley de bases se contraviene el principio de probidad administrativa, lo esperado de cualquier funcionario público, es abstenerse de intervenir y añadió que la representación se ajustaba a derecho y estaba bien no realizar el pago y lo que correspondía era la liquidación.

Nuestra Excma. Corte Suprema sobre el punto ha señalado "Tratándose de las llamadas "negociaciones incompatibles con la función pública", este delito tiene como bien jurídico tutelado el interés del Estado en el fiel y debido desempeño de las funciones de la administración pública. Se trata de un injusto meramente formal que puede en algunos casos producir perjuicios al erario fiscal, como también puede producir utilidad, siendo esta circunstancia un elemento indiferente para la tipificación del ilícito, ya que éste no requiere la producción de un daño, sino la actuación torcida de un funcionario, de una conducta que resulte de su actuación como tal y como interesado directo o indirectamente en un contrato u operación en que debe intervenir por razón de su cargo. En este caso, el legislador desea proteger la apariencia de imparcialidad y honestidad que debe rodear la administración pública, tratándose de un delito formal que no exige necesariamente llegue efectivamente a obtener un beneficio, llegando incluso posible que en definitiva le resulte un perjuicio. Asimismo, no se requiere que el interés fiscal resulte lacerado, existiendo el delito aun cuando el Fisco adquiriera una utilidad por la conducta del hechor. Sin embargo, si el patrimonio estatal resulta afectado por la actividad delictiva, la doctrina se encuentra conteste en orden a que el encuadramiento se

desplaza hacia la respectiva forma de fraude (artículo 239) o malversación; "el tomar interés sería únicamente un acto anterior que necesariamente ha precedido al otro y es consumido por éste" (Alfredo Etcheberry, "Derecho Penal", Parte Especial, Tomo IV, Editorial Jurídica de Chile, año 1997, pág. 249)²³¹.

194.- El objeto sobre el cual recae la conducta típica de "interesarse" es sobre cualquier "**contrato u operación**". Al respecto, el legislador ha establecido los términos "contrato u operación" para determinar cuál es el objeto sobre el cual puede recaer el interés del sujeto activo, debiéndose interpretar estos conceptos en sentido amplio, referente a cualquier tipo actividad económica o que pueda ser estimable pecuniariamente, que se ejerza en virtud de la función pública, y referente, por supuesto, a la esfera de competencia en el ejercicio de la función del sujeto activo. Respecto de lo anterior la Corte de Apelaciones de Santiago se ha pronunciado señalando que aparece de manifiesto que uno de los elementos del tipo es que el funcionario "intervenga" en razón de su cargo, esto es, en el ejercicio ordinario de la función para la cual ha sido designado²³². De esta forma, el contrato u operación en que se interesa debe quedar comprendido dentro de la esfera de sus atribuciones.

195.- Ahora el delito de negociaciones incompatibles es un delito de mera actividad, donde, para configurarse el tipo penal, no

²³¹ Excma. Corte Suprema Rol 496-2011.

²³² Corte de Apelaciones de Santiago, 25 de Marzo de 2004, rol 38.771-2001, Gaceta Jurídica número 285, pp. 261.

es necesario la concurrencia de un resultado sino que sólo basta la realización de la conducta descrita en la figura típica, lo que implica que se considera como carente de significación el que se obtenga o no el resultado material buscado. *"Los delitos de simple o mera actividad son aquellos en que la consumación del delito se produce en el momento mismo de la realización de la acción prohibida por la norma; por tanto en estos delitos no cabe la distinción espacio-temporal entre la acción y resultado, dado que no se exige ahora la verificación de resultado típico alguno"*.

Como ya se ha señalado, la conducta típica de este delito consiste en *"tomar o dar interés"*, conducta que *"puede estar llamada a producirse en cualquier etapa del concierto, en la determinación de sus modalidades y términos o en el cumplimiento material de la operación respectiva"*²³³, importando sólo para su consumación que el sujeto activo se interese en dichas operaciones, y por tanto, realizando las conductas prohibidas por el tipo penal queda configurado el delito en grado de consumado.

Se desecha la pretensión de la condena por el delito de fraude al fisco, ya que se trata de la misma conducta que se le imputa, pero se prefiere la figura de la negociación incompatible, que es el tipo en el que puede subsumirse de mejor manera la conducta acreditada del acusado, por cuanto las conductas propias de fraude en relación a la PP 20/2004, no se le pueden atribuir al acusado,

²³³ RODRÍGUEZ COLLAO LUIS, OSSANDÓN WIDOW MARÍA MAGDALENA, Delitos Contra la Función Pública, El derecho Penal Frente a la Corrupción Política, Administrativa y Judicial, Editorial Jurídica de Chile, 2005; p. 410.

éste interviene de manera posterior al insistir en la representación del decreto de pago 1054 y dicha conducta dado el vínculo que mantenía con Frías, afecta lo que el legislador desea proteger, cual es la apariencia de imparcialidad y honestidad que debe rodear la administración.

XVIII.- En cuanto a la participación.

196.- Como se ha venido argumentando los funcionarios municipales **Terrazas, Hernández y Vargas**, intervinieron directamente en el perjuicio ocasionado a la IMA, ya que ellos como miembros de la UTF, no cumplieron con sus obligaciones tal como se ha consignado en los considerandos N° 174 a 177, acreditándose que tenían conocimiento directo de los incumplimientos de la empresa SOVINCA respecto de la ejecución del contrato, en especial el relativo al objeto del contrato, cuál era la limpieza, sanitización, y desodorización de los 4200 contenedores, permitiendo que la empresa sobrefacturara, es decir, cobrara por servicios no prestados, a ello se suma la documentación incautada en el domicilio de **Hernández** relacionada con la PP 20/2004; refiere Navarrete que en el domicilio de Hernández se incautaron citaciones que él hacía para tratar irregularidades relativas a la PP 20/2004, **(N° 250, 251, 252, 253, 254, 257, 258, 261, P. 115)** N° 250 ordinario 10/2006 de 31 de agosto de 2006, de Rolando Vivanco dirigido al administrador municipal, que cita a reunión para regularizar situación de PP 20/2004; N° 251 copia Ord N° 514/2006

de 29 de septiembre de 2006 del Director de Control de la IMA, Vivanco pide citar a reunión a empresa e ITO para revisar bases; N° 252 documento interno de la IMA dirigido a Rodolfo Hernández que adjunta Ord. 537/07 del 12 de octubre de 2007; N° 253 documento interno de la IMA dirigido a Rodolfo Hernández de 9 de junio de 2009 y registro N° 3535 que contiene ordinario N° 376 de 2 de junio de 2006 del SEREMI de Salud, se manifiesta preocupación por informe de servicio de salud; N° 254 documento interno de la IMA dirigido a Rodolfo Hernández de 4 de mayo y registro N° 11885 que contiene memo N° 55/2007 del 25 de abril de 2007; N° 257 memorándum N° 4/06 del 6 de julio de 2006 de Francisco Carvajal, dice que se debe notificar a la empresa y no hay solución a la PP 20/2004; N° 258 Ord. 007/2006 de 1 de agosto de 2006 de Rolando Vivanco, y N° 261 registro N° 6916 del 16 de octubre de 2006 que adjunta ordinario 17/2006 de Rolando Vivanco; el testigo refiere que con estos documentos se deja ver que las personas señaladas sobre todo Ortiz, sabían de las irregularidades de la PP 20/2004; o lo señalado por Jennifer García en relación a **Terrazas**, que en su declaración previa en la que indicó que "se supo que iba a ir una investigación y Terrazas los reunió y que les dijo que a nombre de Ortiz les indicó que debían hacer el trabajo se hacía, siempre y que dijeran que se usaban las máquinas y que los camiones estaban en buenas condiciones y que cumplían con la cuota diaria"; señala que eso fue efectivo; se le vuelve a leer otro pasaje en que señaló que "si los trabajadores no querían lavar hablaban con el ITO y cuando no estaba se quedaban hasta más tarde para simular que se

quedaban lavando”, explica que a veces, se levaban menos tachos y Terrazas les dijo que eso no lo declararan. Lo mismo puede decirse de Vargas, quien tenía pleno conocimiento de la disminución de los tachos y la forma de lavado y pagos a la empresa.

Se debe tener presente la declaración de **Arturo Butrón**, que señaló que hubo un memorándum de la UTF que informó de algunos cambios en la fiscalización que estaban haciendo, se aumentó en un 50% el número de lavados, las hidrolavadoras, pero el contrato no se modificó; se le exhibe el documento **(N° 34, p 103)** que ordinario N° 297/2005 de la dirección de control de la IMA en que representa decreto de pago N° 1939 a Sovinca, por incumplimiento en pago de cotizaciones previsionales, la falta de contenedores y de maquinaria, el pago representado era de junio de 2005; se señala que había una diferencia de 630 contenedores debiendo modificarse la factura en el monto de un millón aproximadamente; se le exhibe el documento **(N° 36, p. 103)**, que reconoce y es el ordinario N° 561/2006 en que representa pago N° 3958 a SOVINCA, por diferencia en número de lavados, la frecuencia del aljibe y que además trabajaba para otra propuesta; refiere que no le llegó alguna modificación del contrato; se le exhibe el documento **(N° 38 y 40, p. 103)**, en que representa decretos de pago a la empresa SOVINCA un de agosto de 2007 y otro de octubre de 2007, ambos dirigidos al alcalde, se observó la renovación sin aprobación del Concejo de la propuesta, se refiere que ya no existen los 4200 contenedores, en enero de 2006 existían 3800 y pide hacer un nuevo catastro, además daba cuenta que la empresa no cumple con

lo ofertado respecto de las máquinas; en el otro se representa por los vehículos utilizados, que no contaban con permiso de circulación al día y la empresa no cuenta con permiso municipal para efectuar las labores; se le exhibe el documento **(N° 93, p. 106)**, ordinario N° 711/2009, del Director de Control de la IMA, documento en el que se refiere que no hay documento alguno que autorice el cambio de la frecuencia, como tampoco de la modalidades de ejecución y **(N° 23, p. 102)** memo 14/2008 emitido por la UTF, firmado por Vargas, Hernández y Terrazas, que se dirigía al administrador municipal, pero no recuerda si hubo respuesta de la administración, pero no hubo decreto alcaldicio modificando el contrato; aclara que de haberla modificado debía dictarse un decreto alcaldicio, siempre que las bases lo hubieran contemplado y complementa la documental **(N° 20)** Decreto Alcaldicio N° 1237/2009, de 06.03.2009, que instruye procedimiento administrativo de invalidación del decreto alcaldicio 3388/2007, que renueva el contrato propuesta pública 20/2004.

Sumado a lo expuesto por **Eduardo San Martín**, quien indica que le tomó declaración a los miembros de la UTF, al menos a Vargas e indicó que en relación a los incumplimientos el uso de los vehículos y la forma de trabajo, ya se hacía cuando llegó como UTF el año 2006; hay unos documentos en que se solicitaba el cambio en la forma de ejecución, esto es cambiar vehículos, la frecuencia y que se adquirieran 3000 contenedores más, ya que las bases permitían hacer esa peticiones, pero la UTF y el ITO pidieron esa forma de trabajar pero no hubo decreto que alterara la forma de

ejecución del contrato; aclara que esto fue el año 2008, memorándum 14/2008²³⁴ y se reconocía la merma de los contenedores

Por otra parte **Frías** también ha tenido participación en calidad de autor del delito de fraude al fisco, ya que participaba del mismo dolo de los funcionarios públicos, ya que siendo él, quien realmente tenía el control de la empresa, hecho que no fue discutido por su defensa, por ende no es un hecho controvertido; sabía que no existían los 4200 tachos objeto del contrato y pese a ello mensualmente realizaba el cobro de las facturas, como si el servicio efectivamente se hubiere prestado, todo ello con la aquiescencia de los funcionarios municipales.

Tal como establece Ossandón Widow en su artículo²³⁵:

“Si han participado varias personas y la intervención de cada una ha

²³⁴ **Nº 23.-** Memorando Nº 014/2008, de 17.07.2008, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública Nº 20/2004 al Administrador Municipal, el cual en el punto 2 señala “Considerando la intensiva utilización de los contenedores de basura existentes y la disminución progresiva del número de ellos en servicio a la comunidad, la Unida Técnica de Fiscalización solicitó la empresa contratista (la que aceptó) el aumento de las frecuencias de lavado, sanitizado y desodorizado de 2 mensuales originales y contratadas, a 3 mensuales (50% del objeto punto 1.15 bases administrativas, con un límite de 8400 lavados...Por ello resulta fundamental que dicho aumento de frecuencia del servicio (de 2 a 3 mensuales) sea documentado y regularizado rm rñ forma indicada en el punto 1.14 de las citadas bases... El aumento de frecuencia debe ser documentado a futuro por la cantidad actual de contenedores (2750)...”. En el mismo además se cambian los camiones tolva por otro de rampa plana, se informa de la utilización de una piscina para complementar la función de las bombas.

configurado de algún modo la conducta típica, puede afirmarse que el hecho típico es de todos. Conviene aclarar que ese hecho típico no es la infracción al deber —como parecen entender algunos- sino el que está descrito en el tipo penal, que constituye una manifestación de esa infracción. Ahora bien, el extraneus nunca podría ser considerado autor -en cualquiera de sus modalidades— de estos delitos, en cuanto no tiene el deber que les sirve de fundamento. Pero siempre puede ser partícipe, pues aunque no resulta competente para infringir directamente la norma penal que emana del artículo 233 ó 239, bien se le puede imputar una colaboración en la infracción del deber del funcionario. En la medida en que este deber es secundario, no puede fundamentar ninguna forma de autoría respecto de ese delito de infracción de deber, aun cuando el particular tenga el dominio de la situación fáctica. Es el funcionario obligado a proteger el patrimonio fiscal el que tiene la competencia primaria, es a él a quien se dirige la norma penal. Con todo, la conducta del particular puede configurar, al mismo tiempo, un delito común de lesión del patrimonio. Respecto de esa clase de delito se le puede imputar una eventual contravención primaria de la norma penal que emana de esos tipos, por ejemplo, cuando él tiene el dominio fáctico sobre la situación (por ejemplo, cuando el particular se ha apropiado de los fondos a cargo del funcionario, con su consentimiento). Entonces estaríamos ante un concurso, que nos

²³⁵ Sobre la calidad de empleado público en los delitos funcionarios y la punibilidad de quienes no la poseen, en Revista de Doctrina y Jurisprudencia penal n°8, de la Universidad de Los Andes, editorial Abeledo Perrot, pág. 45 y siguientes.

inclinamos a considerar como un concurso ideal de delitos-, el particular resulta imputable como colaborador en la infracción de deber, es decir, partícipe en el delito especial con una pena atenuada respecto de la del autor, y eventualmente como autor del delito común. De este modo, podría aplicársele la regla del concurso ideal, esto es, la pena mayor del delito más grave. Lo propio ocurre si su conducta ha de ser calificada, también en relación con el delito común contra la propiedad, como de participación en sentido estricto. Entonces podrá ser valorada, al mismo tiempo, como participación en la afectación del patrimonio y como colaboración en la infracción del deber, en concurso ideal. De este modo, el mayor desvalor que supone la participación en un delito de infracción de deber, frente a la participación en el correspondiente delito común subyacente, se vería reflejado en la pena.

De lo anotado por la doctrina, aparece claro que, tanto los funcionarios municipales, Terrazas, Hernández y Vargas, intraneus como los extraneus Frías, pues el hecho típico es de todos, ya que la intervención de cada uno de ellos es la que ha hecho posible al final las realizaciones de la conducta típica.

Por otra parte se puede sostener que estamos frente a los denominados delitos de posición, "Mientras que en los delitos de posición no se establecen limitaciones a las formas de conducta, de manera que rigen las reglas generales"²³⁶ en que el sujeto activo

²³⁶ ROBLES, Ricardo; "La Participación en el Delito: Fundamento y Límites", Ed. Marcial Pons, 2003, p. 220

detenta cierta "posición especial"²³⁷; pero agrega el autor que no es la posición especial en sí misma la que determina la autoría sino que "Ciertamente, por regla general, será autor del delito de posición aquel que la ocupe, pues precisamente es esta circunstancia la que otorgará a su conducta un papel destacado dentro del círculo de intervinientes. Sin embargo, puede suceder que quien aporta la posición especial (sin la cual no hay ni tan siquiera un hecho penalmente relevante) no sea el que configure en mayor medida el hecho típico". En la especie la intervención de Frías es determinante, ya que conociendo que existía el objeto del contrato, al menos en su totalidad, su contraprestación era incompleta, pero pese a ello presentaba las facturas a cobro. En el mismo sentido se manifiestan los profesores Rodríguez y Ossandón.

Ahora en relación a Jorge Frías, sin perjuicio de la comunicabilidad de los delitos funcionarios, que se han dado por acreditados y que no fue discutida por su defensa, se debe tenerse presente además que las propuestas que se le adjudicaron corresponden conforme lo dispone el artículo 3 de La ley Orgánica de Municipalidades a funciones privativas de la Municipalidad y dentro de ellas en su letra f) se indica el aseo y ornato, lo anterior es importante, ya que conforme señala el artículo 260 del Código Penal, lo relevante para la calidad de funcionario público es la función pública, función que conforme lo define la convención Interamericana contra la Corrupción, en su artículo I señala que se entiende por "Función Pública" "toda actividad temporal o

²³⁷ IDEM, p. 241

permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos". Convención adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996 y promulgada por D.S. No 1.879, RR.EE. (D.O. 2 de febrero de 1998), así las cosas Jorge Frías en la PP 20/2004 y 9/2009 realizaba funciones privativas de la IMA que le fueron delegadas en virtud de un contrato conforme lo autoriza el artículo 8 de Ley Orgánica de Municipalidades y por ende las ejecutaba en nombre de ella. En el mismo sentido Muñoz Conde, ha señalado que la función pública es "la proyectada al interés colectivo o social, al bien común y realizada por órganos estatales o paraestatales"²³⁸

Por otra parte este tribunal ha estimado que **Rodrigo Ortiz** tuvo participación en calidad de cómplice en el presente ilícito, por las mismas razones que se tuvieron en consideración para estimar la participación de Frías como autor del delito de fraude al fisco, lo que se manifiesta en haber formado parte de la constitución de la empresa SOVINCA, empresa que permitió a Jorge Frías adjudicarse la PP 20/2004, mediante la cual, a través del incumplimiento del contrato y las bases se perjudicó el patrimonio fiscal.

Por último conforme a la prueba ya señalada y sumada a la documental acompañada por la defensa del acusado **Salas; (Nº 2, P. 512)**.- Copia de Resolución Exenta Nº 02086 de la Contraloría General de la Republica de fecha 22-06-2010, en que se acoge

²³⁸ MUÑOZ Conde, Francisco; "Derecho penal: Parte Especial"; 15ª Edición; Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004, página 971.

parcialmente la condonación de la devolución de las remuneraciones percibidas como administrador municipal; **(Nº 4; P. 512)**.- Copia de RESOLUCION 03152 de fecha 14 de septiembre del año 2010 del señor Contralor General de la República; es preciso aclarar que si bien el documento Nº 2 y 4 hablan de incompatibilidad y en base a ello la defensa pretende establecer ello como un pronunciamiento de la Contraloría, ello no es efectivo, ya que las resoluciones dicen relación con la petición de condonación de la devolución de las remuneraciones, dada la inhabilidad, establecida en el Oficio Nº 940 de la Contraloría; por lo demás para efectos de la negociación incompatible no resulta relevante lo anterior, ya que, de igual manera el acusado se encontraba en la situación de no realizar actuaciones como administrador municipal, en favor de quien tenía la defensa jurídica como abogado particular; **(Nº 5; P. 512)**.- Copia de Escrito de ARNALDO SALAS VALLADARES presentado en la Contraloría General de la Republica de fecha 05-08-2010 y **(Nº 6; P. 512)**.- Copia de Escrito Certificado fuera de juicio presentado por ARNALDO SALAS VALLADARES en causa ROL 1735-2007 del 4º Juzgado de Letras; Copia de Resolución de fecha 04-05-2009 y Copia de Certificado del Secretario del Tribunal de fecha 5 de mayo del año 2009; en las cuales se da cuenta de su calidad de representante de SOVINCA; **(el Nº 32; P. 514)**.- Correo electrónico de arnaldoabogado@vtr.net a celtit@minpublico.cl de fecha 24 de julio del año 2009, enviado por Arnaldo Salas a Fiscal Carlos Eltit, en que reconoce que cuando estuvo de administrador de la IMA, estimó que procedía un pago no superior a 130 millones;

(Nº 55; P. 515).- Copia de Ordinario Nº 083/2009 de fecha 14-04-2009 de la Administración Municipal al Director de Control, en que el acusado Salas en su calidad de administrador municipal, insiste en el cumplimiento del decreto de pago 1054; prueba que da cuenta de la participación de Arnaldo Salas en el delito de negociación incompatible.

XIX.- HECHO Nº2 Cohecho relacionado con PROPUESTA PÚBLICA Nº 09/2009

197.- Con la prueba rendida por la fiscalía y la querellante no se han logrado acreditar los supuestos fácticos del hecho por el cual se ha acusado; en efecto la prueba rendida sobre este punto imputa que el acusado Jorge Frías entregó al acusado Sankán la suma de 50 millones de pesos, especificando que luego del 6 de marzo se entregó la cantidad de 20 millones de pesos equivalentes en dólares como primer pago.

En efecto como prueba sobre este punto, está solo la declaración de Aguilera, basada en haber leído una declaración de Frías, es decir, ni siquiera se trata de un testigo de oídas sobre ese punto.

198.- Que en relación a la prueba de la fiscalía debe señalarse en primer término la calidad de la prueba testimonial, por cuanto se trata de prueba indirecta, específicamente de un testigo de oídas, lo que ya es un obstáculo importante para su valoración, sumado a que por lo demás sus dichos no han podido ser

corroborados con ningún otro medio probatorio de la fiscalía, ya que, las escuchas sobre este punto no resultan suficientes, más aun si se tiene presente que se le imputa haber recibido 20 millones de pesos en su equivalente en dólares.

199.- El valor del testimonio de referencia, como sucede en la especie, es ciertamente limitado por la naturaleza del hecho mismo sobre el que se declara. En efecto, la percepción sensorial del testigo de oídas no alcanza al hecho sucedido en sí mismo, que no presencié, sino al hecho de su afirmación o narración por parte del testigo directo, en este caso la víctima. En el caso de ser aquél totalmente veraz lo único que puede, por sí solo, acreditar es la realidad y certeza de aquella narración en cuanto relato sucedido y realizado por alguien, no en cuanto al hecho mismo relatado, podemos señalar que esta es una limitante epistémica de los testigos de oídas.

Si bien hay declaraciones que dan cuenta de la versión del acusado, esta versión, no puede ser contrastada, ya que son sólo testigo de oídas.

200.- Además de la limitación epistémica del testigo de oídas, existe un limitante quizás más fuerte y dice relación con el derecho de defensa y al respecto debemos señalar que la determinación de la verdad procesal se establece mediante el método falsacionista de ensayo y error²³⁹, la contradictoriedad de la prueba de cargo es una

²³⁹ María Inés Horvitz Lennon, Julián López Masle, Derecho Procesal Penal Chileno, tomo II, p. 254

garantía fundamental del derecho de defensa, ya que sólo así se le concede a la defensa la posibilidad real de refutar la o las hipótesis acusatorias, en la especie la versión de la víctima no pudo ser contrastada por lo que el contenido de ésta no tiene el estándar suficiente como para dar por establecido como ciertos los hechos allí contenidos. Teniendo presente además que no existe ningún testigo presencial de la supuesta apropiación de las especies ni tampoco de las lesiones, nuevamente no existe ninguna forma de contrastar la hipótesis de la fiscalía.

201.- Se debe tener presente el principio de contradicción supone el derecho de ofrecer y producir prueba, controlar la ofrecida por la otra parte, y en especial a interrogar y contra interrogar a los testigos; ello hace a la garantía de la defensa en juicio y se cumple acabadamente en el debate oral y público en un marco de inmediación. En tal sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho del imputado y la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal en su artículo 8 ap. 2, letra "f"). En similares términos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo. 14 ap. 3, letra "e".

Por otra parte en el derecho norteamericano rige la VI enmienda de la Constitución que reconoce el derecho de confrontación y de cross-examination en estos términos "en todos los procesos criminales el acusado gozará del derecho (...) a ser confrontado con los testigos en contra...". Este derecho al amplio interrogatorio ha sido reconocido por la Corte Federal y considerado

incluido en la garantía del debido proceso²⁴⁰. Ello impide, en ese sistema, la introducción de prueba indirecta o de referencia - hearsay-²⁴¹.

En ese marco debe analizarse al llamado testigo de oídas o de referencia, es decir aquel que no ha percibido un acontecimiento por sus sentidos sino por lo que otra persona, que sí lo presenció, le transmitió. Así el testimonio de oídas no es propiamente una prueba, pues solo es una prueba de la prueba de los mencionados hechos; una prueba, que puede ser ampliamente válida, de una prueba que es siempre débil, puesto que ha sido aducida sin las ventajas y garantías inherentes a las formalidades judiciales”.

El testigo indirecto ha merecido serias reservas en la doctrina europea, señalándose que por sí sola su declaración no puede desvirtuar la presunción de inocencia que asiste a todo acusado²⁴²

²⁴⁰ “Pointer vs. Texas”, 380 US 400 -1965-; “Davis vs. Alaska”, 415 US 308 -1974-

²⁴¹ Carrió Alejandro “El enjuiciamiento penal en la Argentina y en los Estados Unidos”, pág. 61; en el mismo sentido Jauchen Eduardo “Tratado de la prueba en materia penal”, , pág. 289.

²⁴² Manuel Jaén Vallejo “La prueba en el proceso penal”, pág. 123. En el mismo sentido María Isabel Velayos Martínez que “el testigo de referencia es menos fiable que cualquier otra prueba directa, pues los peligros inherentes a toda declaración testifical, es decir, las deficiencias de percepción, memoria, sinceridad y narración, se agravan cuando resulta imposible someter a cross examination -o conainterrogatorio en terminología española al declarante, quien es el autor original de la manifestación fáctica extrajudicial, cuyo contenido pretende ser probado como verdad, en juicio decisorio, por boca de un tercero” (“El testigo de referencia en el proceso penal”, Ed. Tirant lo Blanch, Monografías, Universidad de Alicante, Valencia, pág. 531). “las declaraciones de los testigos de referencia no pueden fundamentar la condena del acusado por sí solas, sobre todo cuando la acusación ha podido sin

Por su parte, el Tribunal Constitucional español ha resuelto que "el testimonio de referencia de los funcionarios policiales solo será admisible en supuestos de situaciones excepcionales de imposibilidad real y efectiva de obtener la declaración del testigo directo y principal...siendo medio de prueba poco recomendable, pues en muchos casos supone eludir el oportuno debate sobre la realidad misma de los hechos y dar valor a los dichos de personas que no han comparecido en el proceso"; y concluye el Alto Tribunal: la prueba testifical indirecta nunca puede llegar a desplazar o sustituir totalmente la prueba directa, salvo en los casos de prueba sumarial anticipada o de imposibilidad material de comparecencia del testigo presencial a la llamada al juicio oral (sent. 7/1999; 36/1995 y 217/1989).

En definitiva, como señalan Roberto Falcone y Marcelo Madina la doctrina y jurisprudencia española han subrayado la imposibilidad de arribar a una sentencia condenatoria con la única prueba de cargo del testimonio de referencia ("El proceso penal en la Pcia. de Bs. As.", pág. 290; ver también: "El testigo de oídas y su alcance - un breve estudio comparando el proceso penal argentino y el español-, Horacio Romero Villanueva, Suplemento Penal y Procesal Penal, La Ley, 30/09/05, pág. 4 y ss.).

dificultad alguna presentar ante el tribunal al testigo referido para ser interrogado. De lo contrario, se darían por válidas las declaraciones de una persona que no pudo ser interrogada por el procesado y su defensa en los términos del art. 6.3.d) del CEDH, que no prestó juramento y que no declaró ante el Tribunal" ("La prueba en el proceso penal. Doctrina de la Sala Segunda del Tribunal Supremo", Aranzadi, Pamplona, Antonio P. Rives Seva, pág. 236).

En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al sostener que es contrario al art. 6 del Convenio la sustitución del testigo directo por el indirecto sin causa legítima que justifique la inasistencia de aquel al juicio oral, por cuanto, de un lado, priva al tribunal sentenciador de formarse un juicio sobre la veracidad o credibilidad del testimonio indirecto al no poder confrontarlo con el directo y, de otro y sobre todo, vulnera el derecho del acusado de interrogar y contestar a los testigos directos.²⁴³.

Teniendo presente todo lo precedentemente expuesto, el Ministerio Público, no ha logrado acreditar más allá de toda duda razonable la existencia del delito por el cual se acusó, ya que de la prueba de cargo no pueden darse por establecidos los hechos materia de la acusación.

Todo lo anterior lleva a estos sentenciadores a concluir que la prueba de cargo no es suficiente para acreditar los hechos materia de la acusación.

202.- Por otra parte la defensa del acusado Sankán presentó la siguiente prueba documental sobre este punto correspondiente al hecho y que se encuentra entre las páginas 542 y 543 del auto de apertura;

Nº 15.- Resolución Nº10939 del Sr. Director del Servicio Electoral, de fecha 23/03/2009, por la que aprueba cuenta general

²⁴³ "Delta c/Francia", 19/12/91, "Isgro c/Italia", 19/02/91, "Asch c/Austria", 26/04/91.

de ingresos y gastos electorales, y autoriza pago de reembolso por \$17.221.584.- del candidato Waldo Sankán Martínez.

Nº 17.- Certificado de aporte público en efectivo del Partido por la Democracia, fechado 16/02/2009, por \$5.000.000.-.

Nº 18.- Declaración jurada efectuada por candidato Waldo Sankán, sobre aporte privado de carácter público, de fecha 24/02/2009, presentada ante el SERVEL.

Nº 19.- Anillado de antecedentes personales de Waldo Sankán Martínez, que contiene: - Cartola histórica del Bco. Santander Cta., Nº 0-000-04-24901-1, a nombre de Waldo Sankán Martínez;

- Formularios número 22 años tributarios 2010, 2009, 2008 y 2007.

- Inscripción en Registro de Propiedad año 2005 del CBR de Arica, de la compraventa por Sankán Martínez al Fisco de Chile de propiedad de calle David Girván Nº2914, Arica, efectuada el 10/01/2005, en la suma de \$12.500.000.-

- Certificado de avalúo fiscal propiedad Pedro Morán Nº3103, de Arica.

- Declaración sobre enajenación de Bienes Raíces de Waldo Sankán respecto venta inmueble calle Pedro Morán Nº3103 a Orlando Bustamante del 18/12/2007, en \$25.000.000.-.

- Documento de Coopeuch que da cuenta de un crédito otorgado el 15/09/2009 a Waldo Sankán, por \$16.000.000.-.

- Constancia de prepago en Coopeuch de Waldo Sankán de créditos otorgados en Julio del 2011.

- Certificado de Coopeuch de constancia multipropósito del 28/06/2012.
- Fotocopia del cheque cta. cte. Waldo Sankán, serie HCF 0000274 255 del 14/04/2009, por la suma de \$6.000.000.-, cobrado por caja, por don Juliano Dinamarca.
- Fotocopia del cheque serie HAS 0000414 203 del 06/04/2011, por la suma de \$3.000.000.-, girado contra cta. cte. Waldo Sankán, cobrado por caja por don Juliano Dinamarca.
- Fotocopia del cheque serie HAS 0000416 780 de la cta. cte. Waldo Sankán, fechado 02/06/2011, cobrado por caja, por don Juliano Dinamarca, por la suma de \$6.000.000.-
- Oficio Ord. N°2955/2012 del 30/11/2012 de la Directora de Administración y Finanzas con información adjunta de 30 decretos alcaldicios referidos a designación en cometido funcionario de don Waldo Sankán Martínez.
- Certificado sobre sueldos y otras rentas de Waldo Sankán, años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.
- Certificados sobre sueldos y otras rentas de Waldo Sankán, N°s 2057,2188, 318,356, 2359.
- Situación por RUT de Waldo Sankán años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.
- Resumen situación por RUT de Waldo Sankán, años 2007, 2008, 2009, 2020, 2011.
- Fotocopias Libro Mayor Waldo Sankán años 2012 al 2009.
- Liquidaciones de sueldos de Waldo Sankán desde Octubre del 2007 a Marzo del 2012 de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Nº 21.- Copia querrela presentada por don Jorge Frías en contra del Sr. Fiscal Carlos Eltit y su ex defensor, Sr. Jorge Videla Herrera, ingresada al Juzgado de Garantía de Arica con fecha 27 de marzo 2013.

La documentación señalada no permite establecer que el acusado Sankán haya recibido la suma de 20 millones de pesos en su equivalente en dólares; por otra parte las escuchas de la ex cónyuge del acusado Sankán referente a ciertas inversiones realizadas por ella, no conducen a concluir que dichos dineros provienen de la suma que Frías habría pagado; sumado a que no existe ningún análisis técnico al respecto, esto es, sobre Valeska Salazar.

203.- Por otra parte será desechada en este punto la siguiente prueba de la defensa;

Nº 5.- Decreto Alcaldicio Nº644/2009 de fecha 04/02/2009, por el cual se nombró Comisión Evaluadora Propuesta Pública Nº09/2009.

Nº 6.- Ord. Nº0332 del 03/03/2009, de don Enzo Alvarado, Asesor Jurídico (S) al alcalde de Arica.

Nº 7.- Informe Técnico de la Propuesta Pública Nº09/2009 de fecha 04/02/2009, evacuado por Comisión Evaluadora.

Nº 8.- Citación a sesión del Concejo Municipal Nº03/2009 y Acta de misma Sesión.

Nº 9.- Decreto Alcaldicio Nº1196 del 04/03/2009, por el cual se adjudica Propuesta Pública Nº09/2009, suscrito por alcalde subrogante.

Nº 10.- Contrato de la Propuesta Pública N°09/2009, suscrito por alcalde subrogante, de fecha 06 de marzo de 2009.

Nº 11.- Decreto Alcaldicio N°1249, de fecha 06/03/2009, por el cual se aprueba contrato de la Propuesta Pública N°09/2009, suscrito por alcalde subrogante.

Ya que la prueba precedente dice relación con las etapas de la propuesta 9/2009 y no se vinculan necesariamente con el hecho de haber recibido o no algún incentivo económico.

204.- Por lo señalado precedentemente no puede darse por establecido la existencia del delito de cohecho, tanto respecto de Frías como de Sankán.

XX.- En relación al hecho Nº 3; – FRAUDE AL FISCO relacionado con PROPUESTA PÚBLICA 09/2009.

205.-En base a la prueba rendida por el ministerio público y querellante, pueden darse por establecidos los siguientes hechos.

206.- Durante el año 2009, mediante Decreto Alcaldicio 369/2009 de fecha 23 de enero, se aprobaron las bases para la Propuesta Pública N°09/2009 denominada “Contratación para arriendo de vehículos y maquinaria para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009” consistente en el arrendamiento de tres máquinas, dos camiones tolva y un camión aljibe por un período de 36 meses; esta propuesta pública le fue adjudicada a ASEVERTRANS (de propiedad de Jorge Frías) limitada por la suma de \$27.399.000 (IVA incluido) mensuales, y por un monto total del contrato la

suma aproximada de \$986.391.000 IVA incluido, adjudicación de la que se da cuenta mediante Decreto Alcaldicio N°1196 firmado por el Alcalde (S) Enrique Orellana Muñoz de fecha 4 de Marzo de 2009, lo que implicaba que vencía con fecha 3 de Marzo de 2011.

Hecho que se acredita con los dichos de **Lido Gutiérrez** que señaló respecto de la propuesta 9/2009 de arriendo de maquinarias del vertedero, se presentó a licitación de la misma y ofertó el arriendo de camiones; precisa que la IMA pedía camiones para trabajar en el relleno sanitario y los camiones serían utilizados para mover el material, taparlos, compactarlos y mojarlos; refiere que la IMA pedía experiencia, la que él tenía ya que en la propuesta anterior al terminar la IMA les hizo un trato directo, esto fue el año 2008, por lo que ya llevaba trabajando 9 meses al momento de la propuesta e indica que vio las bases al adquirirlas para hacer su oferta, refiere que de las aperturas se deja un acta de lo que sucede; se le exhiben documento **(N° 4, p. 125)**, que es el anexo de las bases administrativas de la propuesta pública 9/2009; **(N° 12, p, 125)**, que es el acta de apertura de la propuesta 9/2009, y la firman Benedicto Colina, Orellana y Vargas; agregó que de las ofertas se informa por internet, se le exhibe **(N° 78, p. 129)**²⁴⁴, que establece los requerimientos de las propuesta, como

²⁴⁴ 78.- Copia de ficha de licitación N° 2369-4-LP09-4 PP 09/09 arriendo de vehículos y maquinarias.

antecedentes técnicos, etapas y plazos, cuyo cierre, era el 6 de febrero de 2009, pondeaciones, etc.

Se le exhibe la oferta que presentó **(N° 76, 128)**²⁴⁵, respecto de la propuesta 9/2009.

Se le exhibe el reclamo presentado en contraloría **(N° 82, P. 129, página 235 a 237 del informe)**²⁴⁶.

Precisa que se llamó a la dirección de tránsito y luego se llamó al asesor jurídico, quien bajó y les dijo que dejaran por escrito el reclamo, pero la empresa ASEVERTRANS, seguía en la licitación. Señala que la comisión no dio un periodo para subsanar errores, la apertura se cerró el mismo día.

Señala que la comisión que lo dejó fuera después, estaba Vargas y dos personas más que no recuerda.

Añade que los camiones que ofertó estaban operables y con su documentación al día; señala que los camiones para poder trabajar requieren mantención para que estén operativos y es parte de la oferta y por ende es un factor que se considera al momento de hacer la oferta; añade que los camiones los mantenía una vez a la semana cuando trabajaba en el vertedero, en términos similares depone **Guillermo Gallardo** al indicar que refiere que en febrero de 2009 se hizo una nueva licitación y se presentaron SOT,

²⁴⁵ 76.- Documento Anexo 3, documento anexo 4, Descripción de los vehículos y Formulario oferta propuesta pública N° 09/2009 de la oferta hecha por doña Sylvia Ocaranza.

²⁴⁶ 82.- Copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos.

ASEVERTRANS, ellos y dos empresas más, para ello hicieron la oferta conforme las bases; añade que la documentación de la maquinaria debía estar al día, esto es, revisión técnica, permiso de circulación y seguro, todos al día y vigente; aclara que los permisos de circulación de camiones se renuevan en septiembre de cada año; indica que hicieron una oferta completa con camiones y maquinarias; añade que el día de la apertura se abren al oferta técnica (permisos, certificados, maquinaria, certificado de experiencia) y solo pasando ésta se pasa a la económica; aclara que según las bases si faltaba algo una quedaba fuera de bases y no se abre el sobre de la oferta económica.

Declaraciones que son concordantes con los dichos de **Arturo Butrón** quien señaló que Señala que luego vino la PP 9/2009, las bases las redactó la secretaría de planificación con las indicaciones técnicas de aseo y ornato y el año 2009 el director de SECPLAC era Enrique Orellana; se ratifica lo anterior con la siguiente documental; **Nº 1.-** Copia autorizada de cesión de derechos y modificación Transportes D y V, de 14.09.2001; **Nº 2.-** Copia de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Transportes D y V limitada o D y V Ltda., de 02.12.1997; **Nº 3.-** Copia de escritura de modificación de Sociedad D y V, de 26 de noviembre de 2001. (Asevertrans Ltda.); documentación que da cuenta de la formación de ASVERTRANS y de la propiedad que Frías tiene sobre la misma, sumada a la **Nº128.-** Oficio Nº 117, de 14.03.2013, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago que remite copia autorizada de inscripción en el Registro de Comercio de la Sociedad

D y V Ltda. junto a sus anotaciones al margen; por otra parte está la documental **Nº 4.-** Anexo a las bases Administrativas Propuesta Pública 09/2009; **Nº 5.-** Copia Decreto Nº 369/2009, de 23.01.2009, aprueba bases PP 09/2009; **Nº 6.-**Copia Decreto Nº 1196/2009, de 04.03.2009, que adjudica la PP 09/2009; **Nº 7.-** Decreto Nº 1528/2009, de 17.03.2009, que rectifica decreto Nº 1196; **Nº 8.-**Copia Contrato Propuesta Pública 09/2009, de 06.03.2009; **Nº 9.-** Copia Decreto Nº 1249/2009, de 06.03.2009, que aprueba el contrato PP 09/2009; **Nº 10.-** Decreto Nº 3415/2009, de 17.06.2009, que modifica cuarto punto del contrato PP. 09/2009; **Nº 11.-** Apertura electrónica propuesta pública 09/2009; **Nº 12.-** Acta de apertura de PP 09/2009, de 06.12.2008; **Nº 13.-** Decreto Nº 644/2009 de 04.02.2009, nombra Comisión Evaluadora PP 09/2009; **Nº 14.-** Informe Técnico PP 09/2009, de 04.02.2009 y **Nº 15.-**Acta de sesión ordinaria Nº 07/2009, de 04.03.2009, del Concejo Municipal; documentación que da cuenta del proceso de licitación y adjudicación de la PP 9/2009 a la empresa ASEVERTRANS y ratifica asimismo Benedicto Colina al señalar "Refiere que por estar como secretario tomó conocimiento de la apertura de la oferta del vertedero y fue muy especial, ya que se observó que al publicar en internet debían adjuntarse los permisos de circulación al día, pero una de las empresas adjuntó unos de años anteriores, pero como se pagaron el mismo día dio pie a dudas, pero en el portal no estaban publicados; conforme a las bases esa oferte debió haber sido desechada por no cumplir con el requisito de los permisos vigente, pero ello no ocurrió ya que el

administrador dijo que ese era un problema de la comisión de estudios, lo que avaló el abogado, pero él dejó constancia de aquello; precisa que el administrador era Orellana y el asesor jurídico Enzo Alvarado; refiere que había dos oferentes más que reclamaron”.

En el mismo sentido declara **Raúl Arellano**, indicando que la PP 9/2009 se le adjudicó a ASEVERTRANS, indica que la entrega material del vertedero se hace por la UTF a la empresa, aclara que en esta propuesta se contrató solo la maquinaria, no incluía el material de cobertura; indica que un camión había sido utilizado en la propuesta anterior, del resto de las máquinas no recuerda, salvo la retroexcavadora que no era parte de la propuesta anterior; se le exhibe su declaración previa en la que señaló que “la empresa utilizaba la misma maquinaria y las que se reemplazaron eran antiguas y deficientes”, precisa que recuerda un camión que se repitió, pero no recuerda si el buldócer era el mismo, pero si la maquinaria era antigua, además la bases no especificaban antigüedad de las máquinas.

A lo que se suma lo expuesto por Danny Sepúlveda, que indicó que precisa que hubo una investigación por la reclamación de Silvia Ocaranza en la licitación de la PP 9/2009 estableciéndose irregularidades en el proceso de licitación, después hubo otro informe relativo a la ejecución del contrato.

Se le exhibe **(N° 83, P. 129)**²⁴⁷, que es el informe definitivo N° 20/2009 de 24 de marzo de 2009, emitido por la Contraloría regional de Arica-Parinacota; en que hay un pronunciamiento a la reclamación de Silvia Ocaranza y se concluyó que Ocaranza no había sido correctamente dejada fuera de bases, en segundo lugar que se vulneró el principio de estricta sujeción a las bases, ya que ASEVERTRANS no acreditó la vigencia de los permisos de circulación, no entiende como algo tan simple se complejizo por lo que para acreditar un impuesto anual debe acompañarse el certificado de pago del año en ejercicio, el certificado acompañado da cuenta que el permiso de circulación se había pagado con dos años de atraso y nada más, ya que el permiso de circulación era de años anteriores con un timbre de pago de días previos a la apertura, y era evidente que el permiso no estaba al día, además se comunicaron con la unidad telefónicamente, pese a que es el oferente el que debía acreditar los requisitos y en tercer lugar se concluye que cuando se somete el tema al Concejo municipal, el alcalde debe hacer una propuesta y no derivados de la comisión evaluadora; agrega que la investigación nace por la denuncia de Silvia Ocaranza.

²⁴⁷ 83.- Informe definitivo N° 20/2009, de 24.03.2009 emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota.

Añade que la investigación dio origen a un sumario (**N° 82, P. 129**)²⁴⁸, sumario en el cual se estableció la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales que participaron en la apertura y evaluación de la PP 9/2009; dichos ratificados por **Rodrigo San Martín**, que indicó que fiscalizaron la propuesta del vertedero y la concesión de servicios de áreas verdes; en relación al vertedero hubo dos informes el definitivo 10/2008 y uno de seguimiento y con la nueva propuesta 9/2009 en el informe 20/2009 (**N° 83, P. 129**)²⁴⁹, es el informe relativo a la licitación de la PP 9/2009 que se originó por la denuncia de Silvia Ocaranza, relativo que no se dejó fuera de bases a ASEVERTRANS peses a no haber acompañado los permisos de circulación vigentes, además ella quedó fuera por no hacer una oferta total; el testigo reitera los hechos ya referidos por el resto de los testigos de la contraloría Juan Donoso, Alejandra Andrade y Danny Sepúlveda; reiterando que las bases establecían claramente que los vehículos debían contar la documentación vigente y a la fecha de la apertura la empresa ASEVERTRANS publicó en el portal permisos de los dos camiones no vigentes, añade que tenían un timbre de pagado de fecha 5 y 6 de febrero de 2009; indica que los funcionarios municipales permitieron que la empresa continuara en el proceso de licitación pese a que no contaban con los documentos vigentes y se

²⁴⁸ 82.- Copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos.

²⁴⁹ 83.- Informe definitivo N° 20/2009, de 24.03.2009 emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota.

les señaló por los funcionarios, ya que el asesor jurídico les dijo que debían seguir y dejar constancia de aquello, todo ello fue consignado por el ministro de fe Benedicto Colina; añade que las bases no señalaban que los oferentes debían presentar una oferta total e incluso la IMA podía hacer una adjudicación parcial, pero los miembros de la comisión evaluadora estimaron que la oferta debía ser total, además la comisión llamó por teléfono a una funcionaria de la dirección de tránsito para ver si los permisos estaban pagados, pero no si estaban vigentes los permisos, afectando además el principio de igualdad y transparencia, al realizar una gestión no contemplada en las bases; añade que de la dirección de tránsito se les informó a ellos que los vehículos no podían circular; además se percataron que las maquinarias tampoco contaban con los documentos para poder circular, ya que había un dictamen de la contraloría que dichas maquinarias al circular por sectores públicos debían tener la documentación y además dicho punto fue objeto de un recurso de ilegalidad presentado por ASEVERTRANS, ya que el vertedero era un camino público; además el alcalde llevó la propuesta de la evaluación evaluadora al Concejo, sin señalar si estaba de acuerdo o no, ya que es el alcalde el que debe proponer al Concejo la contratación de determinada empresa, con dicha propuesta de la comisión; refiere que las certificaciones acompañadas por el secretario municipal respecto de las sesiones extraordinarias del Concejo, se acompañaron al sumario en el anexo 5, advirtieron 5 observaciones; falta de acreditación de los permisos vigentes, haber dejado fuera de bases a otro oferente por causa no

contemplada, haber hecho validación de un antecedente no aportado por el oferente, haber infringido la obligación de solicitar los permisos de circulación, y por último la actuación del alcalde, al no hacer una propuesta; indica que la IMA justificó el proceder de la comisión evaluadora, además que la contraloría no era competente, sino que la el tribunal de contratación pública, que Silvia Ocaranza estaba bien que haya sido dejada fuera de bases; añade la comisión evaluadora hizo un nuevo informe técnico que no se expuso al Concejo y solo allí se indica el motivo de haber dejado fuera de bases a Silvia Ocaranza; añade que a las repuestas de la IMA la actuación de la comisión infringe lo dispuesto en el artículo 46 ya que ASEVERTRANS debió haber quedado fuera no solo por los permisos de los camiones, sino que además no se acompañaron los documentos de la maquinaria y ningún artículo debía que la oferta debía ser total; añade que hicieron un cálculo económico de las ofertas, comparando ambas ofertas y determinaron que la empresa de Ocaranza era más económica; reitera que las bases son redactadas por SECPLAC, pero son aprobadas por la autoridad municipal; refiere que revisaron la actuación de Orellana relativo a la validación de los antecedentes de ASEVERTRANS, ya que la omisión de los documentos, se suplió por la actuación de Orellana; reitera que ellos como contraloría iniciaron un sumario, tal como señalaron los otros testigos; refiere que en el sumario realizado él intervino revisando la vista fiscal y la proposición de medidas en primera instancia y asimismo se refirió a la documental **(N° 82, P.**

129, tomo I)²⁵⁰ que es la copia del sumario respecto de la PP 9/2009, de fs. 65 a 71 del sumario es la declaración que le tomó a Orellana fue el 19 de febrero de 2009, en relación a los permisos de los camiones la fecha de vencimiento eran el 30 de septiembre de 2006 y 2007; pero dijo que si bien esa era la fecha al existir un timbre de caja pagado y ante la disyuntiva de aquello pidió la participación del asesor jurídico quien dijo que fuera la comisión evaluadora la que decidiera; además tomó declaración a Fernando Vargas, de fs. 100 a 105 está la declaración que le tomó a Luis Sopetti; ambas declaraciones fueron similares a la tomada a Orellana; añade que además analizó el expediente sumarial, aprobó los cargos que se presentaron por parte del fiscal; **(N° 82. P. 129, tomo II)**²⁵¹, a fs. 569 es la resolución en que aprueba el sumario y además indicó que fiscalizó la PP 9/2009, primero por el reclamo de la señora Ocaranza, y en un informe de seguimiento de la PP 17/2004; refiere que en relación al reclamo de Silvia Ocaranza, señala que se acompañó un documento que no estaba vigente y no se ajustaba a lo dispuesto en la bases; **(N° 4, P. 125)**²⁵², e exigía en el artículo 15 de las bases como anexo 2 documentación vigente de los vehículos; precisa que el artículo 46 que las maquinarias y

²⁵⁰ 82.- Copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos.

²⁵¹ 82.- Copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta N° 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos.

²⁵² 4.- Anexo a las bases Administrativas Propuesta Pública 09/2009.

vehículos deben tener la documentación vigente para circular, agrega que las bases fueron modificadas en ese punto por el administrador municipal (Arnaldo Salas); señala que las bases están el umbral de juridicidad ya que el artículo 16 de rentas municipales incluye a las maquinarias dentro de los vehículos que deben contar con los permisos y que el título XII de las bases, considera el arriendo por 150 horas mínimo de los vehículos y maquinarias, lo que está de acuerdo con el objeto del contrato.

207.- En el proceso licitatorio, cabe señalar que dada la situación de incumplimiento del contrato derivado de la propuesta n° 17/2004 sobre la misma materia, detectada por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota el año 2007, de lo cual se encontraba en conocimiento personal de Aseo y Ornato, Administración Municipal, Secretario Municipal, Concejo Municipal y el propio Alcalde, se volvió a adjudicar a la empresa Asevertrans; pudiendo establecerse que la situación de incumplimiento del contrato del año 2007 y asimismo los pagos en exceso que efectuara la Municipalidad se mantuvieron durante los años 2009 a la fecha, habiéndose incluso aprobado una renovación del contrato por dos años más.

Lo que se acredita con la declaración de **Lido Gutiérrez**, que señaló que respecto de la PP 9/2009 de arriendo de maquinarias del vertedero, se presentó a licitación de la misma y ofertó el arriendo

de camiones; precisa que la IMA pedía camiones para trabajar en el relleno sanitario y los camiones serían utilizados para mover el material, taparlos, compactarlos y mojarlos; refiere que la IMA pedía experiencia, la que él tenía ya que en la propuesta anterior al terminar la IMA les hizo un trato directo, esto fue el año 2008, por lo que ya llevaba trabajando 9 meses al momento de la propuesta.

Señala que en ese trabajo directo el año 2008, el vertedero estaba en malas condiciones, mucha basura al descubierto, sin compactar; precisa que el trabajo que debía hacerse era con una retro sacar tierra de canteras y cargarlas para llevarlas donde está la basura, asimismo el buldócer desparrama la basura, la tierra se deja cerca y el buldócer tapa, luego se moja y con los camiones buldócer se compacta; refiere que ofertó camiones aljibe y tolva; además que vio la maquinaria de ASEVERTRANS y estaban todas en malas condiciones, humeaban, se calentaban y sus maquinarias estaban en mejores condiciones y operables; añade que trabajó en el vertedero luego de la propuesta 9/ 2009 hasta ahora, ese trato directo se lo dieron el 2012 cree y el vertedero estaba con basura hasta la puerta, por lo que el trabajo no se estaba haciendo, y demoraron varios meses para dejar todo tapado y compactado; ahora está toda la basura tapada y compactada; señala que el 2012 aun había maquinaria de ASEVERTRANS, todas en mal estado. En términos similares declaró **Guillermo Gallardo**, al señalar que entre el 2008 y 2009 arrendaron maquinarias a la IMA para el vertedero, retroexcavadoras y buldócer; el 2008 era un trabajo de urgencia ya que ASEVERTRANS terminó el contrato y trabajó con

ellos SOFT que ponían los camiones y el camión aljibe; precisa que la retroexcavadora saca tierra, el cargador para trasladarla y el buldócer para tapar la basura; señala que cuando recibieron el vertedero la basura estaba hasta la puerta, se notaba que el trabajo no se hacía; indica que la maquinaria de ASEVERTRANS que estaba en el vertedero, con sus máquinas debieron sacarlas, ya que no andaban, eran antiguas; dichos que son relevantes, ya que dan cuenta que el trabajo por ellos ejecutados el 2008 que sucedió a la ejecución de la PP 17/2004 del vertedero que se adjudicó Frías, no se realizó de manera óptima, ambos coinciden en que la situación del vertedero no era buena y las máquinas que tenía Frías para trabajar en el vertedero no estaban en buenas condiciones.

A lo anterior se suman los dichos de **Arturo Butrón** que refiere que en relación al vertedero del 2004 al 2012 hubo dos propuesta la 17/2004 y la 9/2009, en ambos casos se la adjudicó ASEVERTRANS; los miembros de la UTF de la PP 17/2004 era Fernando Vargas, Cadima y Rodolfo Hernández, señala que ellos hicieron varias fiscalizaciones, pero cuando llegó la administradora Rosa Vidal le autorizó contratar una persona para hacer un control paralelo en el vertedero y les hacía un reporte diario por un lapso de 4 meses, ello ya que las fiscalizaciones previas daban cuenta de incumplimientos.

Señala que luego vino la PP 9/2009, las bases las redactó la secretaría de planificación con las indicaciones técnicas de aseo y ornato y el año 2009 el director de SECPLAC era Enrique Orellana;

indica que ellos como unidad intervienen cuando llega el primer decreto de pago, por ende no intervienen en la ejecución.

Abona a lo anterior lo declarado por **Juan Donoso**, que declaró que participó como fiscalizador fiscalizó la PP 9/2009 cuyo producto es el informe final N° 20 del mismo año, posteriormente llevó un proceso disciplinario de la misma licitación.

Refiere que el informe final 20 nace de una denuncia de uno de los oferentes que participó en el proceso, añade que participó con el jefe de control interno, tomó indagatorias, visitas a terreno y declaraciones de los funcionarios; refiere que el resultado del informe dio lugar a un procedimiento disciplinario, ya que había situaciones que daban lugar a eventuales infracciones a la estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes; añade que el procedimiento disciplinario lo llevó adelante él; se le exhibe el sumario (**N° 82, P. 129**), copia del sumario de la PP 9/2009 que consta de dos tomos.

Se le exhibe tomo I, a fs. 1 y 2, está la resolución exenta 45 del contralor que instruye la tramitación del sumario y se mencionan las conclusiones del informe 20, se habla de la omisión de los permisos de circulación.

A fs. 7 a 9 del sumario, está el acta de constancia de observación del vertedero, dando cuenta de las condiciones del mismo, la visita fue el 5 de febrero de 2009, entrevistándose con Víctor del Pino, funcionario municipal, quien le inició que "Con respecto a la PP 17/2004 contrato con ASVERTRANS LTDS. Al momento de tomar posesión del cargo (22 de diciembre de 2007)

señalo que trabajaban 12 horas diarias con todos los vehículos en arriendo, y que debido a la evaluación hecha por mi persona, determiné que dicho trabajo no demandaba más de 10 horas por día, por lo que se reestructuró el programa de trabajo para adecuarlo a las 8 horas explicitadas en las bases administrativas legales "y agrega que "cabe hacer presente que el contrato de ASEVERTRANS duraba hasta el 30 de abril del año 2008, por lo que perfectamente las maquinarias de la empresa pudieron realizar el trabajo, lo cual en mi calidad de ITO me consta no se hizo, debido a que el rendimiento de los vehículos arrendados no era el mecánicamente óptimo de acuerdo a las exigencias que imponía el contrato de concesión, a modo de ejemplo, agrego que éstos, tenían neumáticos en mal estado, falta de combustible y lubricantes, también se daba el caso que las maquinarias por disposición de las bases administrativas podían estar hasta 48 horas detenidas por panas mayores, y luego de ese periodo la empresa estaba obligada a hacer el cambio del vehículo, situación que se daba hasta la hora número 36 o 40, es decir, faltando poco para cumplir dicho periodo se solucionaba el desperfecto y nuevamente trabajaba quizá 1 o 2 horas, y al día siguiente ocurría igual situación.

A fs. 10 a 20 del sumario, en que se encuentran las bases administrativas, señala que el artículo 3 establecía que podía haber una adjudicación parcial y en el artículo 10 se señala que la omisión de requisitos implicaba la eliminación del oferente, en el artículo 15 se señala que debía incorporarse la documentación exigido; en el artículo 19 se señala que si los documentos no se presentan el

oferente queda fuera; indica que durante el proceso de apertura conforme el artículo 7 la IMA puede pedir antecedentes para aclarar puntos, pero dentro de los 8 días siguientes de haber ingresado la oferta; señala que en la propuesta se hizo un llamado telefónico a la dirección de tránsito, pero ese procedimiento no existía.

A fs. 54 del sumario, está el decreto alcaldicio en que se aprueban las bases de la PP 9/2009, el 23 de enero de 2009 y está firmado por el secretario municipal y Waldo Sankán y aparecen las siglas de Waldo Sankán, Arnaldo Salas y Carlos Castillo.

A fs. 57 a 60, del sumario es le informe técnico de la PP 9/2009, la comisión recomienda entregar la propuesta a un oferente determinado; a fs. 58 punto 4.1 menciona que en relación a los permisos de circulación de ASEVERTRANS y su omisión se señala que los vehículos tenían los permisos al día, luego de la verificación interna, la que se hizo por un llamado telefónico efectuado por Enrique Orellana, pero el artículo 7 no establecía ese procedimiento; a fs. 59 en el punto 5 se menciona que debían presentar todos los vehículos, pese a que la oferta podía ser parcial. En el mismo sumario está la declaración de Enrique Orellana quien señaló en respuestas a las preguntas señaló Orellana que había tomado conocimiento de las deficiencias observadas por la contraloría a la PP 17/2004, y señala que tenía conocimiento de las deficiencias de ASEVERTRANS en la PP 17/2004.

Por su parte **Marco Gutiérrez** como jefe del departamento de aseo indicó que añade que informó de la visita al vertedero con motivo del incendio de 11 de diciembre de 2011 y menciona la mala

compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas no garantizan un trabajo de 8 horas diarias; refiere que además había un informe de control N° 38 evacuado por Arellano; añade que el buldócer era el que fallaba y era la principal maquinaria, el documento se envió al administrador Héctor Arancibia y a la UTF y añade que en marzo de 2012 al llegar de vacaciones fue al vertedero y la basura acumulada era impresionante, indica que los problemas aumentaron y no se comparaba con lo que vio previamente antes de salir de vacaciones; indica que en un comienzo confió en la información de la UTF, en ese momento Vargas con Navarro; pero luego al ir al vertedero informó que las condiciones no estaban dadas, lo que informó al alcalde (Abdala).

Todo lo anterior revela que los problemas del vertedero persistieron e incrementaron desde el inicio de la PP 9/2009 hasta el término de la misma

Lo que se ratifica con los dichos de **Alejandra Andrade**, fiscalizó la ejecución de la PP 9/2009, esta era una auditoría planificada, que dio origen al informe 54-2010 (**N° 84, P. 129**)²⁵³, que es el informe N° 54-2010 de 7 de diciembre de la Contraloría, relativo a la PP 9/2009; señala que las observaciones preliminares que se hicieron en la conclusión N° 3, se observaron deficiencias en los controles y en el apartado 1.3, se advirtió una falta de controles

²⁵³ 84.- Informe definitivo N° 54/2010, de 07.12.2010, de la Contraloría Regional de Arica - Parinacota, referido a controles a la PP 09/2009.

adecuados para fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato y las bases; precisa que había falta de control de las horas mínimas para cada vehículo, había falta de documentación que acreditara el estado de los vehículos, incumplimiento de la UTF de fiscalizar el fiel cumplimiento; se vieron programas de trabajo en que había firmas de cumplimiento diario previo a que el servicio se realizara.

En la hoja 6 del informe referido se da cuenta que no existían controles adecuados para acreditar que las máquinas cumplieran con el mínimo de horas, se levantó un acta con el supervisor de la faena y señaló que el programa de trabajo no estaba en la faena, sino que en su domicilio; refiere que el control para validar el cumplimiento del contrato se debía registrar en el programa; en el punto siguiente se observa respecto de los programas de trabajo éstos no estaban autorizados por la UTF ni el administrador; en el punto siguiente se constató la firma anticipada de programas de trabajo para el día 31 de agosto de 2010, añade que Gastón Parra verificaba las horas reales de trabajo en el vertedero, pero dicho programa ya estaba firmado antes de haberse realizado la faena; se constató además que el programa mensual era un control diario por vehículo y cada una de esas hojas no estaba ni firmadas ni por el administrador del vertedero, ni el director de aseo y ornato, personas que conforme las bases validaban el cumplimiento del programa mensual; además se observó que las maquinarias no tenían la documentación pertinente al momento de hacer la fiscalización, ni los choferes; además los vehículos no tenían el distintivo de la empresa contratada; además falta de equipamiento

de seguridad para el personal; además no había capacitación certificada de operarios y choferes; tampoco cumplían con la exigencia de contar con el certificado de antecedentes; además se advirtió que en el vertedero había maquinaria en desuso aparcados; además se constató que en el mes de julio de 2009 el programa no contaba con la firma de responsabilidad de la UTF, señala que quien debía verificar el fiel cumplimiento era de la UTF y por ende debían estar firmados, ya que con ello se certificaba el cumplimiento del contrato, por lo que si no estaba firmado no se podían tener por acreditadas las horas, y la firma válida la información allí contenida, lo que luego deriva en el pago de la respectiva factura con recursos fiscales; **(N° 192, P. 136)**²⁵⁴ Ordinario N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas, remitido a Rubén Vélez, adjuntado la factura N° 0825 de la empresa ASEVERTRANS, por los trabajos realizados en julio de 2009 y anexos; refiere que es la factura que se examinó y venía el informe técnico sin las firmas de responsabilidad requeridas, se cuenta además con el reporte de las horas trabajadas por las máquinas y firma Fernando Vargas y Eduardo Cadima; añade que además se observó que con la firma de la factura por Vargas aceptaba la recepción del servicio antes que la UTF emitiera el informe; refiere que Vargas además era miembro de

²⁵⁴ 192.- Ord. N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rúben Vélez Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura n° 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos.

la UTF; añade que en el documento **192**, se encuentra la factura, la que se encuentra recepcionada por Vargas.

Añade que en la página 11 del informe se señalan los montos cancelados fueron 125 millones y 157 millones, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2009.

Danny Sepúlveda agrega que **(N° 85, P. 129)²⁵⁵**, es el oficio 864 emitido por la Contraloría sobre renovación del contrato de la PP 9/2009, dada la denuncia de Paredes relativa a la renovación del contrato, se indica que la renovación no se ajustaba a derecho ya que al superar la 500 UTM requería exponer los motivos fundados, ya que la regla general es la licitación pública, según art. 66 de Ley 18.695; debió haberse establecido en las bases los motivos fundados de la renovación del contrato; precisa que la regla general es que todos los actos administrativos están sujetos a la toma de razón, en el caso de los actos administrativos municipales es que la toma de razón no existe y la contraloría actúa ex post; **(N° 84, P. 129)²⁵⁶**, que es el informe definitivo N° 54/2010 de la contraloría regional de Arica; indica que en relación al vertedero se señala la inejecución de la empresa contratista y que los sistemas de control no evitaban una sobre facturación; refiere

²⁵⁵ 85.- Oficio N° 000864, de 28.03.2012, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre renovación del contrato Propuesta Pública N° 20/2009.

²⁵⁶ 84.- Informe definitivo N° 54/2010, de 07.12.2010, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, referido a controles a la PP 09/2009.

que la importancia de los ITOs y la UTF es relevante ya que son los organismos de control.

Más los dichos de Carlos Castillo que intervino en la renovación de la PP 9/2009 señalando que la propuesta 9/2009 terminaba en marzo de 2012; añade que el 3 de febrero se hizo la última sesión del Concejo de ese mes y había 5 puntos de la tabla ordinaria y realizando la sesión se le acercó el administrador y le dice que había que poner la minuta la renovación del vertedero y él le dijo que tenía que preguntarle a la presidenta del Concejo que le dijo que no , el administrador habló con ella y le dijo que si para incluirlo en puntos varios; señala que él se enteró en la misma sesión de la inclusión del punto.

Más la documental **Nº 20; P. 125.-** Decreto Alcaldicio Nº 1808/2012 que aprueba renovación de contrato, propuesta pública Nº 09/2009 de 26 de marzo de 2012.

208.- En dicho período de tiempo, la Unidad Técnica de Fiscalización, encargada de elaborar los planes de trabajo y de fiscalizar el trabajo de la empresa, estaba conformada por los acusados FERNANDO VARGAS VILLARROEL como Director del Departamento de Aseo y Ornato EDUARDO CADIMA QUISPE (QEPD) como Administrador subrogante del Vertedero, y durante el año 2011 hasta marzo del año 2012 el acusado SERGIO NAVARRO NAVARRO quien se desempeñó

como Administrador del Vertedero Municipal e Inspector Técnico de Obra de la propuesta 09/2009.

Para ello se cuenta con la documental consistente en **Nº 130, P. 131**;- Copias de decretos de nombramiento Nº 782, de 11.11.1980, Nº 919 de 05.11.1979, Nº 11 de 01.01.1978, Nº 4298/11, de 15.07.2011, correspondientes a Sergio Navarro Navarro; sumado a los decretos de pago que para ser pagados debían ser visados por los miembros de la UTF, que es lo que acontece con la siguiente documental; **Nº 88.-** Decreto de pago Nº 2445, de 10/5/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 89.-** Decreto de pago Nº 3228, de 07/06/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 90.-** Decreto de pago Nº 3910, de 15/07/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 91.-** Decreto de pago Nº 4842, de 15/08/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 92.-** Decreto de pago Nº 5439, de 8/09/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 93.-** Decreto de pago Nº 6082, de 18/10/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 96.-** Decreto de pago Nº 6244, de 30/12/2009, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009 y anexos; **Nº 97.-** Decreto de pago Nº 373, de 22/01/2010, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009, y anexos; **Nº 98.-** Decreto de pago Nº 695, de 08/02/2010, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009, y anexos; **Nº 100.-** Decreto de pago Nº 1901, de 12/04/2010, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009, y anexos; **Nº 101.-** Decreto de pago Nº 2636, de 11/05/2010, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009, y anexos; **Nº 102.-** Decreto de pago Nº 3176, de 07/06/2010, pago de

Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 103.-** Decreto de pago N° 3790, de 06/07/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 104.-** Decreto de pago N° 4431, de 10/08/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 105.-** Decreto de pago N° 5147, de 08/09/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 106.-** Decreto de pago N° 5685, de 12/10/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 107.-** Decreto de pago N° 6372, de 13/11/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 108.-** Decreto de pago N° 6785, de 09/12/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 109.-** Decreto de pago N° 198, de 12/01/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 110.-** Decreto de pago N° 785, de 09/02/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 111.-** Decreto de pago N° 1363, de 09/03/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 112.-** Decreto de pago N° 2024, de 11/04/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.

209.- Los funcionarios municipales, antes señalados; pese a los incumplimientos detectados desde el inicio de la propuesta y con el objeto de defraudar a la Municipalidad, no reflejaban los incumplimientos de la empresa en los registros, ya que en dichos reportes figuraban como efectivamente ejecutados los trabajos contemplados en los respectivos programas mensuales; con el objeto que las

facturas le fueran pagadas en forma íntegra al acusado JORGE FRÍAS ESQUIVEL en representación de la empresa ASEVERTRANS, quien con pleno conocimiento de los incumplimientos señalados y mal estado de las maquinarias, presentó las facturas respectivas a cobro con el objeto de defraudar al patrimonio municipal, en perjuicio del patrimonio fiscal.

Ahora bien, si será considerado y valorado lo expuesto por los contratistas **Lido Gutiérrez y Guillermo Gallardo**, en relación al estado en que encontraron el vertedero en abril del 2011 fecha en la que comienzan ejecutar ellos como contratistas las obras en el vertedero por cuanto la municipalidad le puso término anticipado del contrato de la PP 9/2009 si puede ser tenido en consideración por cuanto fueron testigos directos y presenciales del mal estado en que se encontraba el vertedero coincidiendo ambos en que la basura acumulada llegaba casi hasta la garita de entrada no se encontraba sometida a tratamiento necesario esto es tapada y compactar debiendo destinar aproximadamente de seis meses a un año para poder poner al día el estado de la basura al interior del vertedero.

Posteriormente declararon de **Luis Naranjo, Juan Urrutia, René Quispe, Juan Cisterna, y Víctor Cerna**, todos ellos trabajaron directamente en el vertedero en distintos períodos de la ejecución de la PP 9/2009 tanto como funcionarios municipales o funcionarios de la empresa ASEVERTRANS, por ende dadas al calidad de los testigos antes mencionados pudieron percibir y

percatarse directamente de lo declarado, dando razón de sus dichos, siendo coherentes en términos generales en relación a que el trabajo de cubrir la basura totalmente, compactarla, no se realizaba, pero asimismo no entregan una fecha o período relativamente determinado como tampoco son precisos en orden a determinar el motivo de los desperfectos mecánicos de las máquinas del tiempo que estás demoraban ser puestas nuevamente en funcionamiento.

En cuanto a la declaración de **Carlos Alberto Valenzuela** funcionario de la policía investigaciones, quien durante el año 2012 diligenció una orden de investigar en la presente causa da cuenta de diferentes situaciones que pudo percatarse personalmente a saber, a saber, haber concurrido personalmente el día 6 de enero de 2012 al vertedero municipal percatándose de la situación allí de modo que sus dichos de lo visto y apreciado directamente, se complementa con el resto de la prueba, que ha sido incorporada al juicio como por ejemplo los trabajadores del vertedero de la municipalidad referidos precedentemente en orden a que el vertedero se encontraba desordenado, la basura sin compactar y sin cumplir con la normativa sanitaria, sumado a que da cuenta de una serie de diligencias que posteriormente realizó con motivo esta visita por ejemplo el oficio de la seremia de salud que da cuenta de las fiscalizaciones infracciones cursadas a la municipalidad. Cabe tener presente además que el funcionario en cuestión concurre al vertedero en una segunda oportunidad esto es el día 12 de marzo de 2012 acompañado en esta ocasión por un perito fotográfico,

planimétrico y un perito ecólogo, dando cuenta en qué condiciones del vertedero se mantenían prácticamente los mismos términos de la visita de enero, esto es, desorden de la basura no se compacta la misma, indicando que máquinas encontraban sin funcionar a la hora que fue, esto es a las 16:20 horas; además no solo da cuenta del estado, sino que se le exhibe el material fotográfico que la cuenta del estado del vertedero el momento de su visita y reconoce cada una de las fotos explicando cada una de ellas en orden a ingreso vertedero basura que se puede apreciar al descubierto sin tapar y compactar las condiciones laborales de quienes trabajaban en el vertedero y cuenta que tomó declaraciones a Fernando Vargas, Navarro y Marcos Gutiérrez quien a la fecha era director de aseo y ornato dio cuenta del contenido estas declaraciones además de haber tomado declaración el acusado Frías. De esta forma un testigo cuestión Carlos Valenzuela justificó sus dichos dio cuenta a lo menos visitas al vertedero dando cuenta del Estado en que se encontraba al momento de su visita de manera que su testimonio no presenta contradicciones por lo que en conjunto con el resto la prueba puede ser idóneo para establecer ciertas inferencias.

En relación a los dichos de **Mario Abarzúa** señala que se constituyó el año 2012 para realizar una inspección ocular del mismo detectando según sus dichos una serie de irregularidades y deficiencias en el vertedero como su retirada incendio, por lo mismo realizar una denuncia por delitos contra la salud pública lo que derivó en una serie de diligencias. En el funcionario refiere un

desorden en el trabajo de tapar y compactar la basura lo referido en audiencias parece exagerado de que indica que habían cerros de basura de 10 a 15 m de altura esparcido corrobora mí se aprecia en las fotos que le fueron exhibidas y tomadas el mismo día en que realizó la inspección ocular más aún se tiene presente que doña Jimena Soto funciona de la de la PBI y quien tomó las fotografías refiere que estos supuestos cerros no superaban el metro y medio de altura del nuevo hospital declaración hace tenían consideración con los matices ya señalados en orden a el verdadero estado de acumulación de basura existentes en el vertedero.

Jimena Soto funcionarios de la PBI que concurra el vertedero y tomó la fotografías la cuenta del Estado del mismo coincide que efectivamente había un desorden en el trabajo de tapado y compactado de la basura explica una cuenta de las fotografías tomadas por ella

La declaración de **Wilson Gálvez** también funcionario de la policía investigaciones que concurrió el 6 de enero de 2012. Fotos también de dicho lugar pudiendo captar en ella las maquinarias vistas generales mini focos de incendio fotos 94 fotos que le fueron exhibidas y reconoce.

Luego está perito **Alejandro Cortés** funcionario de la PDI y perito ecólogo quien señala que en marzo del año 2012 realizó una inspección ocular vertedero constatando que indica fuerza copiada basura domiciliaria de que no vio de residuos hospitalidad hospitalarios químicos en cuanto los residuos domiciliado

domiciliarios estos eran descargados por una máquina los compactaban bloques y luego tapados añadiendo que la basura estaba ciento en compactado y por ello la existencia de una gran cantidad de vectores como moscas y ratones y asimismo los incendios producidos.

En relación a la declaración de **Héctor Godínez** funcionario de la Seremía de salud, ingieren desde hace unos 67 años cristaliza mensualmente el vertedero aseverando que cometido de esta fiscalizaciones puede dar cuenta que el vertedero nunca ha funcionado bien incluso hasta el día de hoy precisa que el año 2009 la basura no se tapaba diariamente ya que la maquinaria no era la suficiente por cuanto se encontraba en mal estado y que maquinarias eran particulares añade más que entre el año 2000 9:02 1012 se realizaron dos sumarios por en el manejo del vertedero se le exhibe el ordinario número A-693²⁵⁷ que corresponde a uno de los sumarios documento que reconoce y corresponde sumario por el incendio en el vertedero y reconoce asimismo segundo sumario correspondiente al oficio A-001 del 28 de enero de 2003²⁵⁸; dichos que ratifica **Marcelo Coppa**; le ha

²⁵⁷ N° **86.**-Ordinario N° A/693 de 18.04.2012, de Secretaría Regional Ministerial de Salud, Arica – Parinacota, que remite y adjunta copia de sumario sanitario A-04.

²⁵⁸ N° **87.**- Oficio A/001, de 28.01.2013, de Secretaría Regional Ministerial de Salud, Arica – Parinacota, seguimientos efectuados por la Autoridad Sanitaria, que envía y adjunta todos los antecedentes que mantenían respecto de fiscalizaciones efectuadas en el vertedero municipal: informes de inspección, fotografías, fichas de inspección sitios de disposición final de residuos domiciliarios, actas de inspección, resoluciones sanitarias,

correspondido ir al vertedero municipal, desde el año 2004 aproximadamente y cuando va, ve que se cumpla con la legislación aplicable, que actualmente es el decreto 289; señala que desde el 2005 a la fecha se le han hecho 7 sumarios al vertedero; precisa que el del 2011 el vertedero no tenía una cobertura total de los desechos, ya que diariamente deben quedar cubiertos y en esta oportunidad había un periodo de dos meses sin cubrir la basura, fruto de ello hubo un incendio; indica que la basura no se cubría ya que la cantidad de maquinaria y horas y no es la adecuada; refiere que la maquinaria era vieja e insuficiente y cree que el administrador era Cadima.

Además están los dichos del perito **Mario Guerra**, quien hizo dos visitas al vertedero en enero de 2012 y abril del mismo año, dando cuenta del estado de las máquinas utilizadas en el vertedero; así en la pericia de enero revisó un cargador frontal D8K, que tenía fallas en el sistema hidráulico por lo que el equipo funcionaba intermitentemente; había una excavadora si bien funcionaba tenía paradas por problemas en el motor de combustión, además vio varias máquinas en el medio de la basura que era un buldócer que tenía evidencia de haber estado inoperativo y signos de desmontaje, además había otro buldócer desmantelado, había un camión tolva con un neumático que debía ser puesto, no se veían huellas de neumático que indicara desplazamiento, las correas de ventilador estaban resacas, la cabina del conductor tenía restos de fecas y

comprobantes de recaudación, expedientes, descargos, memos entre los años 2007 a 2012.

faltaban instrumentos en el panel, por lo que no estaba operativo, había una excavadora que evidenciaba que no se utilizaba hace tiempo, en otro lado había dos cargadores frontales en desuso, les faltaban partes al motos y neumáticos sin presión de aire; no tenían placas patentes los vehículos, no tenían orometro para ver su consumo; señala que los equipos que funcionaban no implicaba que se mantuvieran en el tiempo, es más su funcionamiento era intermitente; es más cuando fue en abril había dos buldócer uno estaba siendo reparado y el segundo lo cubría pero cada media hora debía parar.

Se le exhiben las fotos que tomó y son parte de la pericia, las cuales reconoce **(Pericial N° 2, p. 124)**, por haber sido parte de su pericia en la imagen 1 se ve un buldócer que no tiene cabina, la cual fue cortada y en la imagen inferior se ve que la oruga izquierda está distendida y el motor desmantelado parcialmente, por lo que no está operativo.

En otra se ve un camión tolva la imagen 1, el camión estaba operativo, pero se ve un neumático sin presión de aire (neumático trasero derecho), refiere que él cuenta kilómetros no funcionaba.

Se ve un cargador frontal, que estaba operativo, pero con problemas en el sistema hidráulico, por lo que debía parar constantemente para enfriar el mecanismo.

En otra se ve un buldócer que se completamente desmantelado y completamente rodeado de desperdicios.

En otra se ve otro buldócer que está en el camino de acceso que estaba operativo, pero funcionaba intermitentemente por fallas en el sistema hidráulico.

Luego de se ve un camión tolva, que estaba a un costado del vertedero, no tenía evidencia de transportar en la tolva como se ve en la imagen, se ven las neumáticos sin presión de aire y se ve un neumático como remplazar el desinflado, lo cual no podía ser, ya que la cabina del camión estaba con fecas y le faltaban comandos al tablero y el motor se veía que no había funcionado en un tiempo reciente.

Se ve ahora un camión tolva que si bien estaba operativo tenía problemas en él toma fuerza del equipo, que es lo que permite levantar la tolva y botar la carga, ese sistema luego se reparó.

Luego se aprecia una excavadora, la que no funcionaba hace un buen tiempo, ya que las orugas tienen restos de neumáticos, tarros de aceite, por lo que no se movía hace un buen rato. Indica que intentaron hacer andar la máquina, pero no tenían diésel para ponerle.

Ahora se ve un cargador frontal con evidencia que no estaba en funcionamiento y la parte motriz no tenía elementos.

Luego se otro cargador con las mismas características, con evidencia que no estaba en funcionamiento.

Luego se aprecia una excavadora que estaba fuera del recinto de acceso al vertedero, la que operaba normalmente, pero funcionaba intermitentemente.

Luego se ve un camión aljibe, si bien el primer día funcionó tenía fugas de agua en el estanque.

Señala que toda la maquinaria que funcionaba carecía de mantención en terreno, no vio ningún buldócer operativo en los días de enero que realizó la inspección; señala que las fallas que presentaban las máquinas que funcionaban, por ejemplo el buldócer y cargador frontal con fallas en el sistema hidráulico implica que el sistema se sobrecalienta y por ello los equipos debían para cada tanto para enfriar el aceite, pero de mantenerse en el tiempo sin reparación estropea el sistema y para repararlo implica una reparación mayor; en cuanto al sistema motriz de la retroexcavadora que estaba fuera del terreno, hay que revisar el porqué de la filtración de aceite; indica que las máquinas operativas eran antiguas, además no tuvieron mantención rigurosa, en el terreno no habían bitácoras de las reparaciones; dichos que ratifica **Daniela Lukacs**; en los mismos términos depuso **Luis Olavarría**, señalando que trabaja en la unidad de control de la IMA, y es fiscalizador, por lo que debe revisar los decretos de pago de los servicios traspasados del municipio, se le exhiben los documentos **(N° 32, 33, 34 y 35. P. 126)**²⁵⁹, documentos que reconoce, el

²⁵⁹ **N° 32.-** Informe de fiscalización de 06.06.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 01.06.2010; **N° 33.-** Informe de fiscalización N° 03/2010, de 21.07.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 21.07.2010; **N° 34.-** Informe de fiscalización N° 05/2010, de 28.08.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por

primero de 1 de junio de 2010 y refiere que la fiscalización dejó al descubierto debilidades de control en el ITO para controlar las bases de las propuestas, como por ejemplo que la caseta estuviera más cerca del lugar de las faenas; el segundo es del 21 de julio de 2010; la siguiente fue el 28 de agosto de 2010, pide recambio de maquinarias y equipos, ya que estaban muy deteriorados y hacen que la labor sea ineficiente y los traslados eran muy lentos, y hay otra fiscalización del 30 de agosto de 2010 y reitera la observación de las maquinarias y agregó que el 2012 en mayo se nombró una comisión para revisar el contrato de la propuesta 9/2009 y al él le tocó analizar el aspecto financiero de la propuesta, esto es, si lo que había cobrado la empresa, lo había realizado; precisa que recopiló los decretos de pago pagados a ASEVERTRANS; no recuerda que periodo revisó pero era la PP 9/2009 completa analizando los decretos de pago; señala que los decretos de pago tienen la factura, orden de compra, certificados de ejecución del servicio en este caso sería el ITO encargado de fiscalizar la ejecución del contrato; indica que en su conclusión detectaron que la empresa debía alrededor 25 millones y una boleta de garantía por 45 millones, por la diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.

Que en cuanto a la declaración de **Carlos Farfán**, que participó en el informe de liquidación de la PP 9/2009, pero lo

Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 28.08.2010; Nº 35.- Informe de fiscalización Nº 06/2010, de 30.08.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 30.08.2010.

relevante es que la información del ITO en relación al cumplimiento del plan de trabajo mensual, la plasmaban a mano en un documento y lo contrastaban con el libro de obra y hubo ciertas diferencias, ya que por ejemplo el libro indicaba que pinchó un neumático, lo que no se reflejaba en el informe, si bien no era mucho, recuerda haber visto una par de situaciones como esa; añade que como el informe no era parte del contrato, no sabían cuál era el valor que tenía, pero finalmente no lo consideraron, refiere que se limitaron a que se pagara lo que efectivamente había informado el ITO, lo anterior se traduce en un análisis formal realizado por la comisión, ya que como se acreditó en juicio el libro que reflejaba el día del vertedero eran precisamente los libros de obras (libro azul y café), libro en el cual se constatan ciertas divergencias.

Por otra parte están los dichos de **José Gutiérrez**, quien tomó declaraciones a trabajadores del vertedero y ellos dieron cuenta de ciertos desperfectos de la maquinaria; además concurrió al vertedero el 6 de enero de 2012 les indicaban que la basura se tapaba con tierra y luego compactarse por ende no debía verse basural, pero no se encontraba así cuando fueron, había mucha basura sin compactar y lo atribuían a problemas con las máquinas; añade que el colombiano debía manejar maquinarias pese a no tener licencia profesional para ello a petición del hijo de Frías, incluso había operado el buldócer por renuncia del operario; además

reconoce prueba material incautada desde el vertedero
(documental N° 113 a 118, P. 130)²⁶⁰

Además están los dichos de Santiago David, quien fue al vertedero en dos ocasiones, la primera el año 2009 y la segunda el 2012, describiéndolo de una manera similar al resto.

Por otra parte están los dichos de **Silvia Ahumada** que ASEVERTRANS trabajaba en el vertedero y la unidad requirente era aseo y ornato, por lo que, quienes debían reunir la información son los ITOs, es decir daban fe del trabajo realizado, esto es que las tareas se hacían, ese informe iba a la dirección de finanzas para hacer el pago mensual, el director de finanzas ve que el informe del ITO esté de acuerdo con la factura y la contabilización del decreto de pago, la fecha, es decir, valores, fecha y documentos; en el departamento de control el director de control revisa la legalidad, toma el informe del ITO, lo contrasta con el contrato, si hay diferencia se pide más información, además el contrato del vertedero al ser extenso en el tiempo, había diferencias por lo que

²⁶⁰ N° **113**.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2011; N° **114**.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2010 y enero de 2011;; N° **115**.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el septiembre a diciembre de 2009 y enero de 2010; N° **116**.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el abril a agosto de 2010; N° **117**.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2011. y N° **118**.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2010.

se envió a un fiscalizador en terreno a realizar visitas, añade que la contraloría regional hacía visitas y entonces ellos comenzaron a realizar las visitas y se llegó al punto que era necesario que hubiera una persona permanente en el vertedero, lo que aconteció en el último periodo del contrato y al contrastar lo del ITO era más fácil cuadrarlo. Añade que en relación a la empresa ASEVERTRANS, cuando subrogó en control se cursaron decretos con alcance en relación al decreto de pago, que decía relación con los valores, número de horas y permisos de circulación, la cantidad de horas se arreglaban y se rebajaban, el permiso de circulación se arregló

Asimismo están los dichos de **Arturo Butrón**, refiere que se hicieron más de 40 fiscalizaciones por Raúl Arellano y Olavarría hizo 4 desde el 2009 al 2011 y se plasmaba en un informe en que daban cuenta de lo visto y el trabajo de las máquinas; señalaban que los vehículos estaba en mal estado y por ende no hacía el trabajo y la basura se acumulaba; además reconoce los documentos **(58, 59, 60, 62, 63, 69 y 71, p. 128)**²⁶¹, son los informes de fiscalización

²⁶¹ N° **58.-** Informe de fiscalización N° 01, de 19.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 59.-** Informe de fiscalización N° 02, de 21.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 60.-** Informe de fiscalización N° 03, de 01.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 62.-** Informe de fiscalización N° 05, de 20.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 63.-** Ordinario N° 680/2009 de 28.09.2009, de la Dirección de Control de la IMA, por medio del cual informa sobre camiones tolva, retiro maquinarias en desuso y funcionario; **N° 69.-** Informe de fiscalización N° 22, de 28.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta

de la unidad control en el vertedero del año 2009, los que se comunicaban a la administración; se le exhiben los documentos **(55, 56, p. 127 y 57, p. 128)**²⁶², que son nuevos informes de fiscalización correspondientes al año 2011, todos dan cuenta de lo observado en el vertedero y se comunicaron al administrador municipal, además se le exhiben y reconoce **(45, 46, 47, 48, 49, 50, p.127 y 213, p. 137)**²⁶³, siendo informes de fiscalización del

pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **N° 71.-** Informe de fiscalización N° 24, de 15.12.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

²⁶² **N° 55.-** Informe de fiscalización N° 33, de 23.03.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 56.-** Informe de fiscalización N° 36, de 18.06.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **N° 57.-** Informe de fiscalización N° 37, de 27.08.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

²⁶³ **N° 45.-** Informe de fiscalización N° 42, de 17.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 46.-** Ordinario N° 102/2012, de 08.03.2012, emitido por la Dirección de Control de la IMA, hace observaciones respecto de los informes de fiscalización N° 38, 39 y 40, incluye 2 fotografías, concluyendo que no procede la autorización de modificación del programa de trabajo; **N° 47.-** Informe de fiscalización N° 43, de 24.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 48.-** Informe de fiscalización N° 44, de 07.04.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 49.-** Informe de fiscalización N° 38, de 05.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 50.-** Informe de fiscalización N° 39, de 07.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **N° 213.-** Nota manuscrita a Eduardo Cadima anexa a: Providencia interna de la

año 2012 y el último es una nota manuscrita de Eduardo Cadima anexa a providencia interna de la IMA; ratifica dicha información el documento **Nº 72**²⁶⁴,

A lo anterior se cuenta con los dichos de **Benedicto Colina**, quien señaló que era de público que el servicio del vertedero no era el más adecuado, había informes de contraloría interna y externa, además se trató en más de una oportunidad en el Concejo; señala que si pagaron los decretos de pago completos era porque no había informes en contrario; refiere que no hubo variaciones mayores en los pagos.

Dichos que se complementan con la declaración de **Marcos Gutiérrez** quien desde el 2009 trabaja en aseo y ornato y desde abril de 2011 es encargado de aseo y ornato que es el equivalente a director, pero como no es de planta no puede ser director; además reconoce el documento incendio (**Nº 100, p 144**)²⁶⁵, documento que reconoce de 11 de diciembre de 2011 y menciona la mala compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas no garantizan un trabajo de 8 horas diarias; refiere que además había un informe de control Nº 38 evacuado por Arellano; añade

Municipalidad de Arica, Registro de correspondencia Nº1129, Registro 142- I, Ord. 017/2012, copia de Informe de Fiscalización y Registro 073

²⁶⁴ Nº **72**.- Ordinario Nº 201/2012, de 13.04.2012, de la Dirección de Control de la IMA que remite fiscalizaciones a la propuesta pública Nº 09/2009

²⁶⁵ Nº **100**.- Decreto de pago Nº 1901, de 12/04/2010, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009, y anexos.

que el buldócer era el que fallaba y era la principal maquinaria, el documento se envió al administrador Héctor Arancibia y a la UTF.

Todo lo anterior se complementa con la declaración de **Raúl Arellano**, quien realizó una serie de fiscalizaciones al vertedero, desde el inicio de la PP 9/2009 y hasta su término anticipado el 2012, luego de la renovación; refiere que le llama la atención que el informe de la UTF indicaba que las máquinas trabajaban todo el día, entonces se preguntaba de porque se acumulaba la basura, además en sus fiscalizaciones vio que las máquinas estaban ahí, pero el trabajo no se vía; ya que las máquinas eran deficientes o se abocaban a otras funciones, como por ejemplo la retroexcavadora en lugar de sacar tierra cargaba camiones para trasladar la basura más adentro; indica que él informaba con sus informes al director de control y éste enviaba algunos informes al administrador municipal, lo que le consta por haber visto algunos y además porque el director le contaba; además reconoce **(OM letra g, P. 146)** son 2 de los 5 libros de novedades del vertedero municipal, el primero es uno azul y el segundo es de color café, ambos están foliados; señala que las anotaciones del libro las hacía Gastón Parra y era la persona que siempre veía en el vertedero, era el ayudante de Navarro, añade que en ambos libros hay fiscalizaciones que hizo.

EL testigo dio cuenta en juicio de las diversas fiscalizaciones que realizó al vertedero, las que se plasmaron en los informes acompañados al juicio y que le fueron exhibidos; a saber, **(N° 58,**

p. 128)²⁶⁶, que es el primer informe de fiscalización de la PP 9/2009; de **19 de marzo de 2009**, refiere que el buldócer estaba trabajando en el periodo de fiscalización, menciona que la retroexcavadora estaba detenida desde la 9:10 hasta las 10:45, (como se aprecia ya desde el inicio de la propuesta las máquinas comenzaron a tener problemas mecánicos) se observa que el camión aljibe debe trabajar en base a la cantidad de viajes y no en base a horas de trabajo como se señala que en el contrato, además prestaba servicio en la PP 20/2004, destaca que ese día estaban presentes dos concejales Elena Díaz y Patricia González y observaron la antigüedad de las máquinas; además va un oficio del 20 de marzo de 2009 que señala que la visita inspectora del 19 de marzo y se da cuenta de las observaciones detectadas en la fiscalización, señala que el director de control lo envía a administración municipal y además se adjuntó el informe N° 1.

El siguiente documento es el **(N° 59, p. 128)**²⁶⁷ es el informe 2 de **21 de marzo de 2009**, que es un informe de fiscalización hecho por él y en el libro azul se deja constancia, en el informe señala que el libro de obra no estaba con el encargado de patio por lo que las observaciones se hicieron en el programa mensual, las

²⁶⁶ N° 58.- Informe de fiscalización N° 01, de 19.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

²⁶⁷ N° 59.- Informe de fiscalización N° 02, de 21.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

que luego se traspasaron al libro por Gastón Parra, indica que en el punto 1 estaba la UTF y Parra encargado de patio y Freddy Spencer encargado de la empresa, además que aparecía pre impresa el horario de inicio de las máquinas y debe anotarse la hora real, ello era porque se había confeccionado un formulario pre impreso y en todos señalaba como hora de inicio las 08:30; además observa en el punto 6 de su informe reitera la importancia de la maquinaria de remplazo del buldócer, ya que es fundamental para el trabajo; refiere que mediante el oficio 230 se pone en conocimiento su fiscalización por parte del director de control al administrador municipal. Como se aprecia en esta fiscalización si bien no existen problemas con las máquinas, ya se detectan una irregularidades relacionadas con el registro, primero que el libro de obra no estaba con el encargado y en segundo lugar la necesidad de registrar la hora real de inicio del trabajo de las máquinas y no la hora que venía pre impresa.

Luego reconoce el **(N° 60, p. 128)**²⁶⁸, que es el informe N° 3 de fecha **1 de abril de 2009**, en relación a la hoja 9 del libro de novedades de color azul; en el informe señala que el buldócer comenzó a las 8:30 hasta las 10:30, que es el periodo fiscalizado; y señala en el libro que en general se está trabajando bien, ya que cuando fue todas las máquinas trabajaban y tanto en el informe como en el libro señala existía una gran cantidad de basura

²⁶⁸ N° 60.- Informe de fiscalización N° 03, de 01.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

producto de la basura dejada en la noche por los camiones, lo que fue sacado por el buldócer en una hora de trabajo, por lo que el periodo de 8 horas era suficiente para el trabajo del vertedero; añade que en el libro señaló que se recuerda a la UTF de exigir un buldócer de remplazo, además en el recinto estaba el administrador y se observa que las horas y minutos no trabajadas por las maquinarias se registran y deben descontarse, añade que el 6 de abril el director de control mediante el ordinario 236 informa al administrador municipal de la fiscalización. Nuevamente se destacó por el fiscalizador la necesidad de llevar un registro fidedigno de las horas de trabajo de las máquinas.

(N° 61, P. 128)²⁶⁹, que es informe N° 4 de **9 de abril de 2009**, y se refleja en la página 12 del libro azul, en el informe señala que hubo un movimiento normal de las máquinas ese día, pero se observa que no estaba el libro de obras en el lugar y se menciona que en la hoja de resumen diario viene pre impresa la hora de ingreso de las máquinas a las 08:30, en el libro se refleja lo mismo, se reitera que el buldócer no tiene vehículo de remplazo y que con las 8 horas es suficiente para realizar el trabajo y no es necesario alargar el trabajo hasta el día domingo; señala que es relevante que el libro de obras esté a la vista, ya que en ese libro él debía hacer las observaciones de la fiscalización, para que lo viera el ITO y la UTF; además menciona que las hojas de control diario, ya

²⁶⁹ N° **61.-** Informe de fiscalización N° 04, de 09.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

que Parra no anotaba lo que sucedía en el momento, sino que al final del día.

(N° 62, P. 128)²⁷⁰, que es informe N° 5 del **20 de abril de 2009**; fue una fiscalización de 11:45 a 12:15 horas, en ese lapso de tiempo se vio un movimiento normal de las máquinas; señala que además cuando se pedían horas extraordinarias, él hacía la glosa de que no eran necesarias más horas; el libro a azul a fs. 20, refleja su fiscalización del 5 de mayo, que duró 30 minutos y se advirtió en ese tiempo que se advirtió una mayor cantidad de basura que lo habitual, ya que el buldócer estuvo detenido, lo que no informó el ITO y se reitera la necesidad de la máquina de remplazo, debiendo rebajarse la horas no trabajadas por el buldócer, en esa fiscalización lo acompañó su jefe don Arturo Butrón y también estuvo el administrador municipal, Enzo Alvarado.

Luego el testigo hace referencias a notaciones del libro azul, indicando que en la página 37 del libro azul hay una fiscalización el 7 de julio desde las 15:10 horas, se señala que el buldócer estaba detenido y lo había estado todo el día y había trabajado bien hasta las 17:30 hora, pero los choferes de los camiones recolectores señalaban que la situación estaba igual desde el sábado, precisa que no recuerda haber hablado con un chofer en particular, debió haber escuchado a un ITO, precisa que se trataba de los camiones recolectores de basura, la fiscalización fue en martes y desde el

²⁷⁰ N° 62.- Informe de fiscalización N° 05, de 20.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

sábado anterior el buldócer no funcionaba; añade que el encargado del vertedero ese día le dijo que el encargado del vertedero había trabajado bien hasta el lunes, esto es, el día anterior; añade que los camiones no cuentan con los permisos de circulación, además se señala que los camiones de la empresa se detienen a las 15:20 por no tener espacio para dejar el material de cobertura y durante el resto del día se dedicaron a transportar basura; añade que los camiones estaban destinados a trasladar material de cobertura y ello sucedió ya que según se constata en el acta era por la falta del buldócer; además se menciona que hay maquinarias que eran utilizadas para sacar repuestos y otra que sería el remplazo del buldócer, pero era obsoleta; indica que el responsable era el encargado de hacer las anotaciones y fiscalización, pero en la práctica lo hacía el señor Parra;

En la fs. 40 del libro azul, constan dos fiscalizaciones realizada por él, el 11 de julio, la primera a las 08:40 horas, cargador frontal y camión tolva detenido y comienzan a las 09:00 horas, el buldócer estuvo detenido desde las 11:45 a las 12:20, el cargador frontal no ha trabajado toda la mañana y que además todo ello debe ser notificado por escrito a la empresa.

A fs. 41 se realizó una fiscalización a las 13:45 horas, las maquinarias aun no cuentan con permiso de circulación y el cargador frontal no trabajó en toda la jornada.

A fs. 43 y 44, es una fiscalización del lunes 20 de julio desde las 09:30 horas, la retroexcavadora estaba detenida, el cargador frontal y camiones solo trasladan basura, la cantidad de basura

sobrepasa lo normal, además no se lleva un libro de trabajo diario, el trabajo del buldócer es intermitente, las detenciones no las registra el encargado del patio, el ITO señor Cadima no estaba en el lugar, además las máquinas estuvieron detenidas el 16 y 17 de julio, además todas las detenciones deben ser notificadas a la empresa y la UTF debe aplicar las multas conforme la propuesta; señala que las detenciones debían anotarse en el momento que se producían y no al final de la jornada; señala que indicó que no se lleva el libro de control diario de maquinarias y camiones, pero se llevaban unas hojas diarias, que ellos mismos les habían mostrado, añade que no recuerda si es que en ese momento no estaba o venía de atrás; refiere que el libro de control diario de trabajo por sobre las hojas diarias era para poder saber el tiempo trabajado de las máquinas.

En la página 49 del libro azul, existe la constancia de una fiscalización el sábado 1 de agosto de 2009, desde las 08:15 horas, ese día se fiscalizó toda la mañana y se observa que a las 09:30 horas el camión n19806, se detuvo por pana y no volvió a funcionar, el segundo camión comenzó a trabajar a las 11 horas hasta el final de la jornada; el cargador frontal trabaja intermitentemente; el camión aljibe hizo los viajes correspondientes, además se señala que, se juntó poco material de cobertura la retroexcavadora trabaja en forma intermitente y además cargaba los camiones con tierra, ya que ese trabajo debía hacerlo el cargador frontal, los camiones deberían hacer más viajes; se señala que al mencionar que el

trabajo es intermitente solo constata que se trabajaba y detenía, pero sin contabilizarlo.

A fs. 52 y 53 del libro azul, es del lunes 10 de agosto de 2009, y se señala que el buldócer y el cargador frontal estaban parados y no habían trabajado en todo el día, según lo informado por el ITO, la retro trabajaba; añade que la hora de colación se pagaba por lo que debía descontarse.

A fs. 58 y 59 del libro azul, **(N° 64, P. 128)**²⁷¹, que es informe de fiscalización N° 16 del **27 de agosto de 2009**, que fue un día jueves y se observa que había maquinaria detenida todo el día, que era el cargador frontal que no trabajó en el periodo de fiscalización, por lo que no se podía sacar material de cobertura, además la UTF debe comunicar a la empresa el plazo fatal para sacar las maquinarias en desuso; se señala que el cargador frontal estaba detenido por falla mecánica.

A fs. 60 y 61, del libro azul y **(N° 65, P. 128)**²⁷², que es el informe de fiscalización N° 17, del **lunes 31 de agosto de 2009**, desde las 08:45 hasta las 10:30 horas; había un camión detenido hasta el término de la fiscalización, según el libro de obra el camión trabajó 3 horas en el día; refiere que el libro de esa fecha refleja las

²⁷¹ **N° 64.-** Informe de fiscalización N° 16, de 27.08.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

²⁷² **N° 65.-** Informe de fiscalización N° 17, de 31.08.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

horas de trabajo de cada maquinaria, y el buldócer, cargador frontal, la retroexcavadora, el camión LT 1419 trabajaban, desde las 08:30 horas, el otro camión tolva no trabajaba, se menciona que el sábado 29 se anotó que había un buldócer de remplazo, pero que no trabajaba, y en la fiscalización del lunes él vio que el buldócer no se veía que pudiera trabajar por el estado en que estaba.

A fs. 67 y 68, del libro azul y **(N° 66, P. 128)**²⁷³, que es informe N° 18 del martes **22 de septiembre de 2009** y señala que la fiscalización es desde las 10:15 hasta las 11:30 horas y el buldócer estuvo detenido en el periodo de fiscalización, el cargador frontal comienza a las 10:30 horas, los camiones tolva estuvieron detenidos, al igual que la retroexcavadora y había una gran cantidad basura acumulada; además según libro de obra tampoco trabajaron el lunes 21; indica que al buldócer se la había dado una hora más de trabajo, siendo que el contrato era por 8, por ello se señala que no se necesitan más horas de trabajo; además el 22 hizo una nueva visita en la tarde por orden del director de control y señala que el buldócer estaba trabajando desde las 13:30, el cargador frontal trabajaba, los camiones tolva estaban trabajando desde las 14:30 horas; en el libro a fs. 67 y 68 se refleja lo del informe N° 18, y señala que la retroexcavadora estuvo detenida en la fiscalización de la tarde desde las 16 horas en adelante y trabajo desde las 13:30 hasta las 15:30 horas.

²⁷³ N° 66.- Informe de fiscalización N° 18, de 22.09.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

A fs. 71 del libro azul; fiscalización del miércoles **30 de septiembre**, señala que el trabajo del buldócer y cargador frontal era intermitente y las detenciones no eran anotadas por el encargado, ya que las hacía al final de la jornada, además se sigue utilizando las hojas pre impresa con el horario de inicio; señala que en relación a las horas de término se indicaban las 17:30 horas, destacando que incluso el camión detenido, que puede referirse al camión que estuvo detenido en la mañana, fue un error suyo no haber puesto a qué hora comenzó a trabajar el camión; se indica que no hubo extracción de material de cobertura, ya que la retro cargaba con basura los tolva; señala que el ITO le decía que lo importante era que las máquinas estuvieran trabajando; añade que el buldócer el 30 de septiembre, su trabajo era intermitente.

A fs. 85, del libro azul y **(N° 67, P. 128)**²⁷⁴, informe de fiscalización N° 20 del miércoles **18 de noviembre de 2009**, desde las 11 de la mañana hasta las 12:10; se señala que el trabajo del buldócer es intermitente cada media horas le debe echar agua, el cargador frontal ayuda con la basura; y se señala que falta el sellado con material de cobertura y el patio se encuentra relativamente limpio; en el libro se añade que la retro al extraer y cargar tierra en los camiones demora el doble de tiempo que si lo hiciera el cargador frontal, ya que el cargador ayudaba al buldócer en la distribución de la basura y no cargaba tierra en los camiones.

²⁷⁴ N° 67.- Informe de fiscalización N° 20, de 18.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

A fs. 87 del libro azul y **(N° 68, P. 128)**²⁷⁵, informe N° 21 del martes **24 de noviembre de 2009** desde las 16 a las 16:45 horas; en las cuales se indica que las máquinas comenzaron a las 08:30 horas, anota el trabajo intermitente del buldócer y se observa la existencia de demasiada basura en el patio de acopio, además faltaba el sellado con material de cobertura; en el libro se señala que el horario de inicio de las máquinas según el ITO, anota además en el libro que señala que el trabajo estaba demasiado lento, que el buldócer y cargador frontal tenían demasiadas detenciones, que había demasiada basura en el patio de acopio y faltaba sellado con material de cobertura, además que las detenciones deben ser notificadas.

A fs. 89 y 90 del libro azul y **(N° 69, P. 128)**²⁷⁶, que es el informe N° 22, del sábado **28 de noviembre de 2009**, desde las 09:45 horas; señala que se observa que el trabajo del buldócer no es constante se detiene cada 20 minutos y la suma de esa detenciones no son anotadas por el encargado, ya que son detenciones de minutos, por ende el trabajo es lento; el cargador frontal se dedica a llenar el única camión que estaba trabajando, pero lo cargaba con basura por ende el trabajo era intermitente con

²⁷⁵ N° 68.- Informe de fiscalización N° 21, de 24.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

²⁷⁶ N° 69.- Informe de fiscalización N° 22, de 28.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

un solo camión tolva; además se indica que la retro esta parada desde las 15:30 del día anterior, viernes 27 y según hoja de control diario el aljibe no trabajó; además había demasiada basura en el lugar de acopio y no hay traslado de material de cobertura, por lo que no había sellado; añade que concluye que la retro no trabajó ese día, al igual que el aljibe, que en un camión tolva trabajo una hora y el resto de la maquinaria trabajó intermitentemente, y no hubo traslado de material de cobertura por lo que, no se selló; añade que este informe conforme el ordinario 833 se envió al administrador municipal.

A fs. 93 y 94 del libro azul y **(N° 70, P. 128)**²⁷⁷, informe N° 24 del sábado **5 de diciembre de 2009**, ese día fiscalizó de 08:30 a 15:30 horas, se observa gran cantidad de basura esparcida, pero el representante de la empresa dijo que en una semana estaría todo sellado, señala que el buldócer trabaja intermitentemente aunque se ve que fue reparado, la retro trabaja de igual forma, parando cerca de dos horas en total, los camiones trabajaron en forma intermitente y pararon a las 12:30 horas, uno hora antes; además no se tuvo a la vista el programa del mes de ese mes diciembre de 2011; en el informe además añade que el camión aljibe hizo el segundo viaje pero tuvo problemas mecánicos y se regó manualmente, además entre las 12:30 y 13:30 horas hizo solo un

²⁷⁷ N° 70.- Informe de fiscalización N° 23, de 05.12.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

viaje de tierra y luego lavó y secó el camión; agrega que las máquinas en desuso no han sido retiradas.

A fs. 96 y 97, del libro azul y **(N° 71, P. 128)**²⁷⁸, informe de fiscalización N° 24 del martes **15 de diciembre de 2009** desde las 09:50 hasta las 15 horas; el camión tolva no estaba en el vertedero y había solo uno; señala que la retro trabajaba intermitentemente desde el lunes 14 y por ende faltaba material de sellado, ya que o había una veta de dónde sacar el material; se señala que el camión aljibe al regar 30 minutos no debió haber ido completo, ya que siempre demoraba alrededor de una hora por lo que supone que no venía completo, además empezó a trabajar media hora antes del horario fijado en el programa; el resto de la maquinaria empezó a las 08:30 horas; señala que la retroexcavadora de acuerdo al libro, empezó el día de ayer comenzó a extraer de un nuevo pique, por lo que aún no había material de cobertura acumulado.

A fs. 103, del libro azul y **(N° 28, P. 126)**, N° 25 del sábado **8 de enero de 2010**; se señala que los camiones tolva empiezan a las 11 de la mañana, la retro desde las 11 de la mañana; se observa que el lugar de acopio estaba limpio; se observa el horario de inicio de retro y los tolva, ya que los días anteriores figuraban con 8 horas de trabajo; y por ende trabajaron menos, el buldócer menos 40 minutos, el cargador frontal menos 30 minutos, la retro menos 2 horas con 50 minutos y los tolva menos dos horas y media; en el

²⁷⁸ N° 71.- Informe de fiscalización N° 24, de 15.12.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

libro se refleja lo mismo; añade que se miraron los días anteriores del libro de obra e indicaban que el trabajo empezaba a las 08:30 y terminaban a las 16:30 horas, sin observaciones, por eso observó detenciones en el momento que estuvo allí, además esto se informó a la administración municipal mediante el oficio 23 de 2010.

A fs. 122 y 123 del libro azul y **(N° 29, P. 126)**, informe N° 29 del miércoles **24 de marzo de 2010**, desde las 08:50 a las 10:15; señala que el buldócer trabajó todo el periodo, el cargador frontal trabajo ayudando al buldócer y a las 10 carga camiones con tierra, el camión aljibe hizo un viaje, los camiones tolva empezaron a las 10 de la mañana y la retro estuvo detenida, pero el lugar de acopio se ve limpio y se nota un cambio en relación a fiscalizaciones anteriores, pero faltaba el sellado; además señala el ITO llegó a las 08:45 horas; se indica que los días anteriores las máquinas figuraban trabajando las 8 horas sin atrasos, ni interrupciones; refiere que en el libro refiere que el cargador frontal a las 10 de la mañana va al sector de extracción de tierra y previo a eso estaba en el patio de acopio sin hacer labor específica, ya que no carga camiones ni basura.

A fs. 125 y 126 del libro azul, es una fiscalización del lunes **29 de marzo de 2010** a las 12:15 horas, fue además con el administrador municipal Enrique Orellana, todas las máquinas trabajan, salvo un camión tolva; a las 16:10 seguían trabajando las maquinas salvo el mismo camión y se observa por el administrador la falta de sellado. A fs126 fiscalización del **30 de marzo**

2010 en que no trabaja un solo camión, además no existía programa del mes de marzo.

A fs. 130 del libro azul, hay una constancia de fiscalización del sábado **10 de abril de 2010**, en que señala que faltaba un camión tolva que no ha sido remplazado por otro antes de las 48 horas, por lo que debe aplicarse la multa correspondiente y por ende debe reflejarse en el pago.

A fs. 133 y 134 del libro azul y **(N° 30, P. 126)**²⁷⁹, fiscalización del **24 de abril de abril de 2010** y constancia de la misma en el libro; la fiscalización fue un sábado de 08:30 hasta 13:30 horas, la maquinaria estaba trabajando y trabajaban todas las máquinas, camiones tolva empiezan a las 08:40 y 0845, ambos hasta las 13:30 horas, el patio de trabajo se ve limpio y es un cambio favorable en relación a otras fiscalizaciones, pero faltaba el sellado del patio; se observa que el camión aljibe no efectúa todos los días la misma cantidad de viajes, según da cuenta el registro diario; la retro se encontraba sacando tierra para material de cobertura; añade que menciona que con las 8 horas era suficiente, para recordarle al ITO; precisa que siempre faltaba por sellar la última parte de la basura, ya que el buldócer era la máquina que movía la basura y luego esparcía la tierra para el sellado; en la fs. 134 señala que existe un cambio favorable, pero falta el sellado con material de cobertura; además hace referencia a las hojas de

²⁷⁹ N° 30.- Informe de fiscalización N° 32, de 24.04.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

control diario ya que los días 22, 23 y 24 de abril no había hoja de control diario que debía llevar el ITO; añade que a fin de mes siempre estaban todas las hojas; refiere que no hubo más fiscalizaciones suyas ese año, pero al parecer otro funcionario fiscalizó.

Ahora se le exhibe el segundo libro de color café, a fs. 21 vta. y **(N° 55, P. 127)²⁸⁰**, informe N° 33 de miércoles **23 de marzo de 2011** de 08:50 hasta las 10:00; señala que el buldócer y cargador frontal trabajaban, el aljibe había hecho el primer viaje, los camiones tolva uno empezó a las 08:30 y otro a las 09:00, la retro estaba trabajando, el patio de acopio se había trasladado unos 500 metros delante del antiguo, existiendo un espacio entre ambos con basura sin sellar, pero no se encontraba sellado; refiere que la maquinaria está en regular estado, lo que deriva en un lento trabajo; además menciona que había bastante basura en el lugar de acopio.

A fs. 37 y 37 vta. y **(N° 56, P. 127)²⁸¹**, informe N° 36 de sábado **18 de junio de 2011** desde las 10:00 hasta las 12:00 horas, y señala que el buldócer y cargador frontal trabajaban, refiere que el buldócer además trabajó intermitente, parando cada 5 minutos, según comentario del ITO, el aljibe trabajaba, el camión

²⁸⁰ N° **55.-** Informe de fiscalización N° 33, de 23.03.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

²⁸¹ N° **56.-** Informe de fiscalización N° 36, de 18.06.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

tolva trasladaba basura de un lugar a otro y el segundo camión hacia lo mismo y la retro excavadora trabaja desde las 08:30 no realiza extracción de material de cobertura, sino que carga los camiones; añade que el tramo con basura crece cada día, se ve desordenado, sucio, con moscas y hedor; el buldócer no está en condiciones de realizar el trabajo y debe ser remplazado inmediatamente; consultado si lo anterior se traduce en que los camiones y la retro excavadora acarrearán basura, señala que eso se podría deducir, pero se refiere a cada maquinaria, ahora no preguntó el por qué la retro excavadora no estaba sacando tierra, que era la labor para la cual estaba contratada; refiere que el ITO anotaba que la máquina estaba trabajando y era efectivo, por lo que se les debía pagar, ya que estaban contratadas para trabajar en el vertedero por 8 horas; indica que esto se informó mediante el ordinario 320 de 20 de junio de 2011 en que el director de control informa al administrador municipal; en la página 37 del libro está la constancia de su fiscalización y allí menciona la distancia entre la garita e control y el lugar de trabajo de las máquinas en el patio de acopio, por lo que no se tenía una visión del trabajo de las máquinas, pero el ITO le decía que en una moto recorría para verificar el trabajo pero ignora cuantas veces lo hacía; añade que respecto del buldócer señala el trabajo intermitente del mismo, parando por recalentamiento, la maquinaria estaba en mal estado, lo que produce un aumento en la acumulación de basura de consideración; señala además que el basural crece cada día más y debe exigirse recubrimiento lo que no se hacía desde hace varias

semanas, esa información se la dio el ITO y en esa época ya era Sergio Navarro; añade que se requiere el cambio de maquinaria.

A fs. 45, allí existe una fiscalización del **27 de julio de 2011** desde las 15:50 hasta las 16:30 horas, refiere que la maquinaria estaba trabajando, pero la retro excavadora trabaja a media máquina, el aseo se encuentra mejor; además falta sellado en gran parte del patio de acopio.

A fs. 50 vta. y **(N° 57, P. 128)**²⁸², informe N° 37 del **27 de agosto de 2011** de 09:00 a 12:30 horas, refiere que el buldócer trabajo todo el periodo viéndose un cambio sustancial, ya que evidenciaba un bien estado, el cargador frontal trabajo en forma intermitente por falta de material de cobertura, ya que no existe un pique para poder sacar tierra, el aljibe hizo un viaje, los camiones tolva trabajaban y hacían dos viajes por hora, ya que la retro no podía sacar más tierra, la mayor observación es la falta de material de cobertura; esto se informó mediante el oficio 467 de septiembre 5 de 2011 que el director de control dirigió al administrador municipal; en el libro a fs. 50 vta. está la constancia de su informe y en relación a la retro excavadora menciona que el trabajo se detiene cada 15 minutos por periodos de 10 minutos, su trabajo es mínimo, a esa fecha las detenciones es que no había tierra para extraer.

²⁸² N° 57.- Informe de fiscalización N° 37, de 27.08.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

A fs. 53 y **(N° 49, P. 127)**²⁸³, informe de fiscalización N° 38 de jueves **5 de enero de 2012**, el buldócer estaba detenido y trabajó hasta las 13:30 del sábado 31 de diciembre de 2011 y no trabajó los siguientes días, el cargador frontal estaba detenido a su llegada y a las 12:30 comenzó a cargar el camión con basura; el aljibe no hecha agua en fumarolas por incendio, los camiones trabajaban haciendo un viaje por hora, la retro trabaja intermitentemente, sacando poco material de cobertura; lo relevante es que el buldócer no se ha repuesto, lleva 4 días sin trabajar, además hay falta de sellado, por falta de material y el trabajo de la retroexcavadora; no está la garita en el patio de acopio; refiere que se está llegando a una situación peligrosa con el manejo de la basura, además se deben aplicar las multas correspondientes; refiere que supo que el buldócer no trabajó los días previos, leyendo el libro de obra o en consulta con el ITO, refiere que Navarro dejaba notas de las cosas que sucedían en el día; precisa que al mencionar que el buldócer estaba abandonada cree que era porque estaba sin conductor; señala que el cargador frontal estaba detenido a su llegada; refiere que el ITO a esa fecha era Sergio Navarro; añade que el mayor problema de ese momento era el buldócer, ya que es la máquina principal del vertedero; refiere que esto se informó al alcalde el 6 de enero por parte de la unidad de control y además se envió copia al administrador municipal.

²⁸³ N° 49.- Informe de fiscalización N° 38, de 05.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

Dirección de aseo y ornato; señala que en la página 63 del libro se refleja su fiscalización; indica que el plazo para remplazar las máquinas era de 48 horas, en la especie fueron 4 días sin que se remplazara.

A fs. 73 vta., y **(N° 50, P. 127)**²⁸⁴, informe de fiscalización N° 39 del **7 de enero de 2012**, desde las 08:40 horas hasta las 13:00, el buldócer inició su trabajo de manera intermitente, el cargador frontal trabajaba sin un programa determinado, para luego detenerse; el aljibe pasó una vez y no regó fumarolas; un camión tolva comenzó a las 09:00 de manera intermitente por el no trabajo de la retro; el otro camión empezó a las 09:15; la retro excavadora no trabajó y por ende no se sacó material de cobertura; de modo que se acumuló una inmensa cantidad de basura; señala que la falta de sellado se traduce en 4 puntos de acopio; refiere que el personal llegó a las 08:50 por lo que no se puede certificar con certeza el horario de inicio de trabajo de las máquinas; además debe informarse a la autoridad edilicia de la situación del vertedero y comunica que el fin de la PP 9/2009 es el 11 de marzo, eso lo indicó en el resto de los informes, para indicarle al ITO, para que la UTF comunique todo lo que pasa en el vertedero y vean que es lo que va a pasar; añade que lo principal era el estado precario de las máquinas en general, sumado a la falta de material para cobertura, por lo que la basura queda expuesta; señala que la retro estuvo

²⁸⁴ N° 50.- Informe de fiscalización N° 39, de 07.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

tratando de laborar toda la mañana pero no pudo; refiere que el ITO señor Navarro contrariamente a lo que sucedía con el otro ITO, Navarro si se preocupó en varias fechas de anotar las detenciones de los vehículos, hubo un cambio en ese punto; señala que sabe que Navarro hizo informes para la UTF; precisa que era importante que la autoridad edilicia tomara conocimiento de lo que acontecía en el vertedero, dado el término de la propuesta por lo que se le pediría cuenta como unidad; además no tenía constancia de que antes se hubiera informado a la autoridad edilicia, se comunicó el 18 de enero de 2012 al alcalde dando cuenta de la fiscalización y se envió copia al administrador municipal y dirección de aseo y ornato. A fs. 73 vta. está la constancia de su fiscalización, añade que las máquinas se ven en movimiento, pero con un trabajo efectivo casi nulo; señala que es una apreciación global del momento.

Dichos que se complementan con los de **Luis Navarrete**, quien a través de una serie de escuchas de Frías se da cuenta que las máquinas no estaban en buen estado e incluso dando cuenta de algunas inconsistencias en los registros;

5.- RT 4762, 13 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas en carpeta falsea información, N° 10.

“Habla Carlos con su jefe (Frías) y hablan de los arreglos de las máquinas allá arriba (vertedero), mencionan el buldócer y no puede meterse al buldócer, Frías dice que ahora no tiene ningún cargador, además dice que la contraloría le está poniendo la máquina; el mecánico dice que no sacan (Freddy Spencer) nada estar mirando de las camioneta como las máquinas fallan; hablan

de los repuestos, Frías dice que le saque un cargador esta semana y arreglen el buldócer se despide y le dice "ya Don Jorge", señala que el Buldócer tiene mala la bomba inyectora, dice que estuvieron dos días con el buldócer hueveando y Spencer no hizo caso a sus advertencias de cambiar un repuesto y perdieron otro medio día".

El testigo refiere que habla Carlos un trabajador del vertedero con Frías; la persona que mencionan como Freddy es Spencer quien trabajaba en el vertedero y Nino es el hijo de Frías que también estaba arriba; queda en evidencia que las condiciones de las maquinarias son precarias, sacando repuesto de otras máquinas, el buldócer, el cargador frontal estaban con problemas y da cuenta del desorden en el vertedero.

Si esa conversación se compara con el registro del mismo día del libro azul el 13 de julio de 2009, da cuenta de un trabajo normal, lo que no se condice con lo que puede desprenderse de la escucha en relación al buldócer, lo mismo fue informado para el pago, en efecto el documento **Nº 192.-** Ord. Nº 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rubén Vélez Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura nº 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos; al revisar el anexo en que está el consolidado mensual el día 13 de julio de 2009, no registra detenciones de ninguna maquinaria; lo que

8.- RT 5231, de 15 de julio de 2009, en carpeta escuchas compiladas y en sub carpeta incumplimientos N°

13.

Don Jorge le dicen, me había llamado, dice el otro, Frías pregunta por un presupuesto que tenía que llevar el Loro y le dicen que el Nino puede saber, que estaba abajo, le dice el trabajador a Frías, que andaba viendo la bomba inyectora (Nino); le dicen además que han tenido varios problemas y tienen harta basura le dicen que el buldócer trabaja pero con un problema de transmisión y partió antes de las 8, le van a sacar la transmisión a otro que quedó botado para cambiársela; el trabajador dice que Carlos no ha visto el otro buldócer.

Inconvenientes que no se reflejan en el libro azul a fs. 42 vta., que da cuenta que las máquinas trabajaron sin novedad

12.- RT 9350, de 5 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falseando información, N°

14.

Don Jorge, dicen, la otra persona le dice a Frías que está con el mecánico Raúl y le dicen que chequearon el buldócer y no anda y es para largo, el mecánico le dice además que el buldócer que está trabajando hay que cambiarle una empaquetadura de culata, sacarle fuga, y le dice que la reparación dura un día y Frías le dice que no va a parar, ya que el mes pasado había parado varios días el buldócer, que lo arregle entre sábado y domingo; le dicen que los

cargadores están listos, pero al key (cargador) le faltan los neumáticos; Frías dice que se dedique a arreglar el otro buldócer.

Si se compara el mes anterior, esto es junio de 2009, el libro azul no se registran días de detención del buldócer como asevera Frías.

16.- RT 156, 12 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 1.

Habla Nino con el pelao (Frías); y quieren hablar sobre el buldócer, que el arregló quedó malo y se van a quedar sin él; no debieran haber parado el buldócer para arreglarlo; y si sigue andando se calienta, además Frías le dice que no pueden parar si es que van de la contraloría, y le dicen que lo van a parar después de las 5:30; hablan de que no sabe por qué pararon el buldócer y se demoraron mucho.

El testigo refiere que habla Frías y su hijo y hablan del mal estado del buldócer y que no pueden pararlo ya que puede ir contraloría.

(N° 2, P. 146), libro azul, al revisar las anotaciones del 12 de agosto de 2009, de fs. 55, no se hace referencia a paras de las máquinas.

20.- RT 1457, de fecha 20 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, incumplimiento, N° 5.

Le dicen que vaya para arriba, está funcionando la pura excavadora y el resto están paradas.

El testigo refiere que habla Frías y un empleado del vertedero; **(N° 2, P.146), a fs., 77 del libro azul**, en el que solo da cuenta que a las 13:30 para el cargador frontal, pero todo el resto se informan cómo trabajando.

22.- RT 2865, de fecha 25 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información; N° 4.

Frías habla con Carlos y pregunta por el buldócer y Carlos le responde lo que va hacer y que se demoraría todo el día en arreglarlo; Frías pregunta por el cargador grande y cuánto tiempo se demoraría, ya que el motor está malo, y hablan de cambiarle el motor con unos que tienen.

El testigo refiere que habla Frías con el mecánico de nombre Carlos; se refieren al arreglo del buldócer.

En el libro azul de novedades a fs. 79 con fecha 25 y 26 de octubre de 2009, en ambos días se dice que trabajaron todas las maquinarias y no se hace mención al buldócer.

25.- RT 3110, de 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información, N° 6.

Hablan dos sujetos y uno dice que echaron a andar el cargador y en la tarde van a echar a andar el buldócer y el fin de semana estarán los dos buldócer y ahora no hay buldócer, ya que el arrendado se echó a perder.

El testigo refiere que habla Frías con Eduardo Cadima; Jorge señala que el fin de semana quiere trabajar para recuperar lo que se

ha perdido y dentro de esa semana no han tenido buldócer; **(N° 2, P.146)**, en el libro azul a fs. 79 del 26 de octubre de 2009 el registro no da cuenta de la detención del buldócer.

55.- RT 925, del 20 de noviembre de 2009, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre 09 al 9 de diciembre de 09 RT 8000 N° 2, sub carpeta, 76481309 t, sub carpeta audio.

Habla Frías, lo saludan como Don Jorge, con un tercero y le dice que anda buscando unos materiales para las máquinas y un radiador para el inter a las 17 horas y mañana quedaría listo, dice el tercero que ahora están con un solo camión ya que un chofer no llegó; dice que la excavadora está trabajando, el camión blanco, el aljibe y el cargador no trabajó, dice el tercero que Cadima ha estado pesado; además no pueden partir el lunes, pero sin cargador y un camión menos están dedicados a la basura y Frías dice que tienen que seguir hasta las 8 y agrega Frías que al día siguiente tienen que recuperar dos horas; Frías lo recrimina ya que no le tuvieron el cargador en el día; Frías le dice al tercero que le diga a Cadima que mañana sube a hablar con él.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero y da cuenta de los problemas mecánicos de las maquinarias del vertedero, además que ese día no trabajó el cargador y un camión; se le exhibe **(N° 2, P., 146)** el libro azul a fs. 86, del 20 de noviembre se anota a toda la maquinaria como si estuviera trabajando y se cuenta que a las 15:30 quedó en panne el

cargador, agrega que no se da cuenta que uno de los camiones no trabajó ese día.

58.- RT 1331-6; RT 76481309, sub carpeta brilac de 19 de noviembre de 2009 a 9 de diciembre, escucha de 21 de noviembre.

Hablan Frías con su hijo y hablan de terminar un trabajo, Carlos dice que es imposible que terminen, señala que a las 18 horas va a subir con Carlos, pero Carlos dice que no terminan.

El testigo refiere que habla Frías con Nino y hablan respecto del mal estado de algunas maquinarias y los trabajos que estaban haciendo en ellas; se le exhibe (**Nº 2, P., 146**) el libro azul, a fs. 86 y el 21 de noviembre de 2009 se da cuenta que trabajaron todas las máquinas.

89.- RT 3530-8, carpeta RT 88292942, sub carpeta brilac formato 2 t de 11 de febrero 2 de marzo de 2010, sub carpeta dati 3530-8, de 24 de febrero de 2010.

Habla Frías con Frías (Nino) y consulta de porque no han subido, dice que subió y no había nadie y pregunta a qué hora empiezan a trabajar, señala que estaba a las 15:30 y no había nadie; Nino dice que bajaron a la una y Frías lo increpa que no dejaron la pega lista; Nino añade que la Komatsu está mala y tienen que sacar la bomba para arreglarla en el taller, Frías increpa al hijo por no solucionar el problema, que ya llevan un mes en lo mismo; Nino dice que mañana terminan el cargador; Fría añade que la otra

excavadora "cagó", señala Nino que Freddy todavía no sube los neumáticos del cargador.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino y de evidencia el mal funcionamiento del vertedero por el mal estado de las maquinarias, ya que hablan del cambio de repuestos de las máquinas y vehículos y además en esos momentos no tenían excavadora; **(N° 2, P. 146, fs. 116 y 117 del libro azul)** con fecha 24 de febrero el libro registra que trabajan todas las maquinarias, solo registra que los camiones partieron a las 11 de la mañana y para el 25 de febrero se da cuenta que trabajan los camiones y maquinarias sin excepción, ambas las firma Rodrigo Humeres.

99.- RT 6600-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac CD N° 1 de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6600-8, de 17 de marzo de 2010 a las 14:37.

Hablan dos sujetos (Frías con su hijo Nino) y le dice que está por el tema de la excavadora y que si no le arreglan la wea no le sirve; Frías dice que quieren que le arreglen la wea hoy, sino mañana tomara medidas; Frías añade que él va a ver lo de la excavadora. El testigo refiere que habla Frías con un tercero que da cuenta del mal funcionamiento de la maquinaria del vertedero; **(N°2, P. 146 de fs. 120 a 121 del libro azul)** de 16 y 17 de marzo, los registros dan cuenta de un trabajo normal de toda la maquinaria y firma Parra.

100.- RT 6603-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6603-8, de 17 de marzo de 2010, a las 14:44.

Habla Frías con Freddy; Frías lo increpa por no hacer el trabajo.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, Freddy que no tenía un camión y hacia gestiones para solucionar el problema y Frías lo increpa.

Además el testigo refiere que en la dirección de aseo y ornato, recuerda que se incautaron unas respuestas por los incumplimientos detectados por la contraloría y cada respuesta tenía un borrador a mano firmado por Vargas; **(N° 144, 150 y 152 153 P. 132 y N° 162, P. 133)**²⁸⁵ N° 144 son borradores de respuestas en 5 hojas manuscritas a observaciones de la contraloría, respecto del pre informe a la PP 9/2009; N° 150 que es

²⁸⁵ N° 144.- Borrador de respuestas observaciones Contraloría Regional, pre informe incautado en la Dirección de Aseo y Ornato oficina Fernando Vargas; **N° 150.-** Ordinario N° 017, de 30.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **N° 152.-** Ordinario N° 015, de 02.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **N° 153.-** Ordinario N° 014, de 20.08.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos y **N° 162.-** Ordinario N° 022, 023, 022, 006 y 005, de junio y noviembre de 2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, Director de Control y Jorge Frías.

Ordinario N° 17 de 30 de septiembre de 2009 de la UTF de PP 9/2009 a Jorge Frías que informa sobre funcionamiento de vertedero, que firma Fernando Vargas; N° 152 es un borrador manuscrito ordinario 15 de 2 de septiembre de 2009; N° 153 es ordinario N° 14 de 20 de agosto de 2008 de la UTF de la PP 9/2009 a Jorge Frías que informa funcionamiento de vertedero; N° 162 ordinario N° 22, 23, 22, 6 y de junio y noviembre de 2009 de la UTF de la PP 9/2009 a administrador, director de control y Jorge Frías, es de fecha 16 de noviembre de 2009; indica que Fernando Vargas era quien hacía los oficios de la UTF de la PP 9/2009 y era miembro de la UTF. Dichos que se complementan con la declaración de **Rodrigo Aguilera**, quien participó en el segundo periodo de interceptaciones que dan cuenta de dificultades en el vertedero y se aprecian inconsistencias nuevamente en los registros que se llevaban

119.- RT N° 24693, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 1.

Habla un tercero con don Jorge así lo llaman y el tercero dice que hay humo más que la rechucha, y con el Cadima van a estar eliminado las brasas y hay mucha basura que no van a poder trabajar, para poder bajar el humo; Frías le dice que se dediquen a lo suyo no más y que los otros vean lo del humo; Frías dice que sino acumulen basura no más; Frías pregunta si los mecánicos van a sacar el otro buldócer, pero el tercero dice que no puede que están arreglando primero otro camión que no tiene rueda, están sacando

la masa; Frías pregunta por el otro camión y le dicen que no tiene las ruedas buenas y Frías señala que nunca tienen las weas buenas.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, hablan del incendio del vertedero y Cadima había dado una instrucción, pero Frías dice que deben hacer otra cosa, además queda claro que un camión estaba parado y el otro estaba en malas condiciones y el otro buldócer no funcionaba; añade que se evidencia que Frías conocía de la situación del estado de las máquinas; refiere que Spencer dice que había una gran acumulación de basura.

Al revisar el libro café en el día respectivo a fs. 71 del libro café, sólo se da cuenta de la detención de un camión, pero no del otro.

120.- RT N° 24704, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 2.

Habla Jorge así lo saluda el tercero que le dice que está la cagada en el vertedero y Frías le dice que le dijo al Freddy que se preocupe de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro y que encontraron una cartera y van a empezar a cubrir, Frías dice que trabajen unas dos horas más, que no se despreocupen de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro para preocuparse del incendio y a lo que termine se preocupan de eso.

121.- RT N° 24749, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 15.

Habla Frías y lo llaman don Jorge el tercero; el tercero le dice que están más o menos con una parte del verte; Frías dice que tienen que hacer trabajar a la gente dos horas más y el tercero dice que eso no sirve ya que no tienen tanta tierra y la basura la están tirando al fondo, para tapar el frente, ya que fue el servicio de salud y le dio unos días para solucionar el problema; el tercero dice que esta semana el tema estaría solucionado.

El testigo refiere que en las llamadas interviene Frías con Cadima en primer término y hablan del incendio y van a tirar la basura al fondo y en la segunda habla Frías con Spencer y hablan de la misma situación, Spencer que no tiene sentido trabajar dos horas más por falta de cobertura y además fue el servicio de salud, con Marcos Gutiérrez y Fernando Vargas, de modo que Vargas sabía de la situación del vertedero; agrega que Cadima no era empleado de Frías pero se aprecia como si efectivamente Frías fuera el jefe al igual que la relación con Vargas.

131.- RT N° 26738, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 127.

Habla un tercero que llama a Frías don Jorge; el tercero le dice que va subiendo y Frías le dice que está parado el buldócer y el camión aljibe.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero que le informa que el buldócer como el camión aljibe estaban parados y en la otra escuchas Frías llama a Spencer para pedirle explicaciones por la para de las máquinas; se le exhibe **(OM N° 2, P. 146)** el libro café a fs. 72; el testigo reconoce el libro y a fs.72 vta., se da cuenta que trabajaron todas las máquinas, salvo el buldócer que sigue en pana de motor, pero no se hace mención al camión aljibe que según la escucha estaba parado, el registro da cuenta de 3 viajes.

138.- RT N° 27139, de 4 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 179.

Habla Frías con un tercero que lo llama don Jorge, le dicen que el buldócer salió a las 15:30 a trabajar recién y Frías dice que ojala que dure; el tercero dice que con el incendio trabajaron mucho los buldócer; Frías le dice que en el Concejo nombraron una comisión porque estaba todo pésimo arriba; el tercero le dice que hay como una cancha de fútbol de basura y están trabajando para sacarla; el tercero dice que teniendo buldócer el trabajo sale; el tercero le dice que para echar andar el otro buldócer tiene que ver y lo van a llamar, si se afirma éste Buldócer, tienen que sacar el otro; Frías le dice que lo llamen hoy para comprar la cosas, ya que está en Santiago.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer y hablan que el buldócer comenzó a trabajar ese día a las 15:30 horas y el

resto estaba malo, ya que los estaban desarmando para armar uno; además que había basura acumulada del tamaño de una cancha de fútbol y cómo iba a subir una comisión del Concejo a revisar debía arreglarse para no tener problemas con la renovación; añade que la acumulación de basura se demoraría un par de semanas en solucionarse refiere Spencer; agrega que mientras llegara el conductor del buldócer iban a bajar las máquinas para que no se echara a perder.

139.- RT N°27313, de 5 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 200.

Habla Frías y le **pregunta a Freddy si el buldócer está funcionando y Freddy le dice que no**, ya que mañana va ir una comisión con el administrador y si no está funcionando se van a ir todos a la chucha; Frías dice que se enteró que el buldócer no está trabajando, Frías dice que todo el mundo abajo sabe que no está trabajando, Spencer le dice que está funcionando a ratos, sale un rato, trabaja y para.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y Frías le pide explicaciones por la para del buldócer y que todo el mundo sabía abajo (en la IMA y fiscalizadores) que no se estaba trabajando; señala que las máquinas no funcionaban bien.

144.- RT N° 28578, de 10 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 178.

Habla Frías con Freddy y le pregunta si el buldócer está trabajando o no y le dice que sí, pero justo cuando fue el administrador municipal paró, ahora lo están terminando de ver, ya que le están revisando la bomba y el cargador se calienta y hay que pararlo cada cierto rato.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y éste le dice que buldócer a las 11 había parado, ya que se calentaba y además el cargador también se calentaba; además fue el administrador municipal (Héctor Arancibia) y vio que las máquinas no trabajaban y se relaciona con los mensajes de texto que tenía en su teléfono con Javier Araya en relación al estado del vertedero haciendo referencia al estado de la maquinaria; añade se aprecia que las máquinas no estaban en buen estado, ya que trabajaban intermitentemente.

165.- RT N° 31956, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 31.

Habla Frías con un trabajador del vertedero y pregunta por las máquinas y el tercero que las máquinas están bien pero la gente está parada; dice que al buldócer le está cambiando la empaquetadura y hay dos camiones parados y que hable bien la wea con Cadima.

El testigo refiere que habla Frías con Carlos trabajador del vertedero Frías se enteró que las máquinas estaban detenidas los

dos choferes y los camiones y el buldócer estaba parado cambiándole una empaquetadura; **(OM N° 2, P. 146)**, que es libro de novedades de color café y fs. 77, en que señala que el 25 de enero de 2012, indica que toda la maquinaria ingresó a trabajar a las 08:30 y solo se deja constancia que un camión que en pana a las 14:30 y no menciona nada de la para de los camiones y el buldócer.

167.- RT N° 32080, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 32.

Habla Frías con Nino, le dijo que recién habló con Eduardo y que había un camión malo y el cargador estaba malo, Nino dice que hay un camión malo, pero salió el Volvo y el cargador está funcionando; Nino dice que habló con los choferes y que no podían parar y conversar, tienen que estar trabajando todo el día, Nino dice que las máquinas no están paradas que están funcionando y los weones se ponen a conversar; Frías le dice que mañana el Héctor va a subir y que trabajen dos horas más; Nino dice que en dos semanas trabajando hasta tarde arreglan el tema de la basura; Frías dice que le diga a Arancibia que necesita que le den las dos horas extras hasta marzo.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino; Frías dice que lo llamó Eduardo Cadima que habían un camión malo y que el cargador se detenía a cada rato; Nino dice que estuvo en la tarde y los vio trabajar, pero veía a los trabajadores conversando; además Frías le dice que le diga a Héctor que necesitan dos horas más hasta

marzo, lo que contrasta con el hecho del estado de las máquinas, que los trabajadores conversaban, además Nino dice que en dos semanas dejan listo el trabajo, pero Frías le dice que pida el aumento por dos horas hasta marzo; refiere que los vehículos que se mencionan con problemas es un camión y el cargador que paraba a cada momento; **(OM, N° 2, P. 146)** que es el libro café y fs. 77 el día 25 d enero se señala que todas las máquinas empiezan a las 08:30 y a las 14:30 quedó en pana el camión tolva y a las 16:30 terminan las faenas y no se menciona el cargador.

Como puede apreciarse uniendo todos estos antecedentes se da cuenta de inconsistencias en los registros llevados en el vertedero y lo que realmente estaba ocurriendo, omitiendo dar cuenta de las detenciones de la maquinaria, información que es determinante al momento de hacer los consolidados mensuales, para luego facturar las horas trabajadas, de modo que cualquier omisión en ellos, de paras o detenciones, acarrea indefectiblemente el pago por horas no trabajadas; además de ello se desprende que el estado de las máquinas estaba lejos de ser el óptimo.

Si a ello se suma que los mecanismos de control y fiscalización no eran óptimos, no podemos estar seguros que las inconsistencias señaladas sean las únicas, más bien hay antecedentes para suponer que son las únicas detectadas, pero dada la falta de control y el estado de las máquinas es plausible concluir que existieron más omisiones de parte de los funcionarios del vertedero. Sumado a lo declarado por **Víctor Cerna** trabajador municipal, que se desempeñó en el vertedero, declaró que vio el

trabajo de la empresa de Frías por cerca de un año y medio y el mismo era malo, ya que sufrió en experiencia propia cuando las máquinas quedan en pana y la basura se acumuló, llegando la basura incluso hasta la portería, esto casi un kilómetro desde donde compactaba a la portería y debieron empezar a botarla más adentro, pero no había lugares donde dejar la basura, incluso una vez un compañero se intoxicó con los gases; precisa que la basura estaba al descubierto; señala que lo anterior sucedió porque las máquinas no trabajaban por problemas mecánicos; señala que al parecer no tenían los repuestos, añade que esto fue en verano y además hubo incendios; indica que las máquinas eran una oruga que mueve la basura para poder tapparla, esa es la máquina principal, sin ella el trabajo no se puede hacer y la máquina estuvo mala, incluso había veces que trabajaba una vez a la semana y por ende la basura se acumuló; incluso las 3 máquinas llegaron a estar malas; añade que la única máquina que vio funcionar era la que sacaba la tierra (cargador frontal) y no sirve para mover la basura; añade que los camiones de la empresa no tenían tanto problema.

Añade que el jefe del vertedero era Navarro y sabía de lo que pasaba con las máquinas y de la acumulación de basura; señala que en el vertedero había un control que daba cuenta de la hora de inicio de trabajo de las máquinas y término, asimismo registraba las horas en que paraban las máquinas, registro que hacía Parra; señala que el director de Aseo era Fernando Vargas quien nombraba al administrador del vertedero. Señaló que Navarro chequeaba los informes de Parra, pero no le daba instrucciones; se le exhibe su

declaración previa de 24 de mayo de 2012 en la que señaló que “me percaté que durante días las maquinas no se movían por desperfectos y los informes que llevaba a Vargas eran como si fueran el trabajo normal, lo que no era cierto, ya que las máquinas no movían y Navarro hacía como que ponía horas reales, pero luego en la oficina los arreglaba con Parra” señala que hubo meses y semanas en que las máquinas no trabajaban y se les anotaban como si lo hubieran hecho o trabajado, lo que no era real; señala que en relación a Parra y Navarro, señala que declaró que los informes se hacía como a ellos les parecía conforme la horas que tenían anotadas. Lo que reafirma las inconsistencias que se han venido señalando, si se relaciona además con lo referido por el perito **Mario Guerra**, que en su pericia de enero de 2012 N° 15-M/012 señaló que con fecha 9 y 10 de enero de 2012 concurrió al vertedero y que al momento de la inspección se ve que no había buldócer, ni cargador frontal operativo y si se compara esa información con el libro café, se puede apreciar que los días 9 y 10 de enero de 2012 a fs. 74 se da cuenta que la el cargador frontal y buldócer aparecen como se hubieran trabajado normalmente.

Reafirma lo dicho precedentemente, lo expuesto por **Alejandra Andrade**, que indicó que fiscalizó la ejecución de la PP 9/2009, esta era una auditoría planificada, que dio origen al informe

54-2010 (**N° 84, P. 129**)²⁸⁶, que es el informe N° 54-2010 de 7 de diciembre de la Contraloría, relativo a la PP 9/2009; señala que las

²⁸⁶ **N° 84.-** Informe definitivo N° 54/2010, de 07.12.2010, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, referido a controles a la PP 09/2009.

3. Como consecuencia de la deficiente evaluación de los controles asociados al cumplimiento del contrato "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno de residuos sólidos municipales 2009", y los términos establecidos en las bases administrativas, técnicas y económicas que lo rigen, el municipio:

Deberá implementar las acciones administrativas y de resguardo que sean necesarias, con el propósito de velar por el fiel cumplimiento de los servicios contratados, en especial respecto de lo regulado en las cláusulas segunda, cuarta y sexta del citado convenio, bases administrativas, específicas y técnicas, y los anexos de la propuesta que lo rigen, en atención a las materias observadas en el cuerpo del presente informe, a través de las siguientes medidas:

a) Exigir que todo el personal que ejecuta labores de conducción de maquinarias y vehículos cuenten y porten, en todo momento, con la documentación establecida en los párrafos 8 y 9 de la cláusula segunda del contrato, a saber, licencia de conducir profesional, permiso de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio.

b) Velar por el cumplimiento del horario de inicio de las faena, identificación de las maquinarias y vehículos, capacitación del personal operario, entrega de implementos y elementos de seguridad y la correcta declaración y pago de las cotizaciones previsionales, por parte de la empresa controlando que sus montos sean equivalentes al porcentaje sobre el sueldo imponible, conforme lo observado en las letras c), d), e) y f) del punto 2.3.2 del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a poner en conocimiento de la Inspección Provincial del Trabajo los antecedentes sobre eventuales irregularidades señaladas en la letra 9 del punto 2.3.2 citado anteriormente.

c) La autoridad comunal deberá

elaborar manuales de funciones y procedimientos para el personal que conforma la Unidad Técnica de Fiscalización, UTF, con el propósito de establecer lineamientos obligatorios claros y estructurados orientados a lograr una adecuada, eficiente y oportuna fiscalización de los servicios contratados con la empresa ASEVERTRANS Ltda., que le permitan al personal de esa unidad, acreditar la satisfacción de los servicios, y la completa observancia de las obligaciones establecidas en el contrato, las bases administrativas, técnicas y especiales, y anexos de la propuesta pública, como requisito previo a su pago, en los términos establecidos en el artículo 46 del anexo de las citas bases, dando cumplimiento a los siguientes aspectos observados en el examen :

i) Registro diario e informe mensual del cumplimiento de las horas programadas, recorridos con horas de entrada y salida, de camiones y maquinarias usados por el contratista en el cumplimiento de los servicios contratados.

ii) Informes diarios de los servicios entregados en forma deficiente o sólo parcial.

iii) Fiscalización permanente y sorpresiva a los conductores, maquinarias y camiones, a fin de constatar el porte de la documentación que exige el contrato y la ley de tránsito, como son, licencia profesional de conducir, permiso de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio.

iv) Correcta identificación de la flota de máquinas y camiones, así como el registro diario de las fallas mecánicas ocurridas en faenas, velando por el oportuno y correcto reemplazo en términos de capacidad de carga contratada.

v) Retiro de la maquinaria en desuso de propiedad o control de la empresa concesionaria del recinto del vertedero municipal.

vi) Cumplimiento de la normativa laboral

vigente, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, entre otros aspectos, capacitación, higiene, seguridad, entrega y uso de uniforme, antecedentes que

d) En relación al incumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo tercero de la cláusula segunda del

observaciones preliminares que se hicieron en la conclusión N° 3, se observaron deficiencias en los controles y en el apartado 1.3, se advirtió un falta de controles adecuados para fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato y las bases; precisa que había falta de

contrato, referidas a la no prestación de los servicios o su ejecución con elementos que no cumplen con las características y exigencias establecidas en el contrato y las bases que rigieron la propuesta, tales como capacidad de carga de camiones y maquinaria, según detalle consignado en el anexo N°1, del presente informe, correspondientes al mes de julio de 2009, la entidad deberá estudiar y aplicar los descuentos por el equivalente a servicios no prestados y las eventuales multas por incumplimiento del contrato.

e) Sin perjuicio de las acciones, procedimientos, manuales de instrucciones que el municipio deberá instruir, disponer y exigir, a fin de superar las observaciones contenidas en el presente informe, corresponde que la Autoridad Edilicia ordene la instrucción de un sumario administrativo con el propósito de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que omitieron o tuvieron un actuar negligente en el cumplimiento de sus funciones, y se han visto comprometidos en las observaciones descritas en la letra f) del numeral 2.2.2, sobre rendición de cuenta, y los literales g), h), j), k), l), m) y ñ) del numeral 2.3.2, sobre el cumplimiento de la labores de la Unidad Técnica de Fiscalización, UTF, del servicio "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno de residuos sólidos municipales 2009".

En último término, cabe señalar que la adopción y efectividad de las medidas que el Municipio de Anca implemente, serán verificadas en las próximas visitas que se practiquen para esos efectos, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, oportunidad en que esta Entidad Superior de Control ponderará las acciones a seguir luego de verificar si se han subsanado las observaciones expuestas y analizadas en el cuerpo del presente informe.

control de las horas mínimas para cada vehículo, había falta de documentación que acreditara el estado de los vehículos, incumplimiento de la UTF de fiscalizar el fiel cumplimiento; se vieron programas de trabajo en que había firmas de cumplimiento diario previo a que el servicio se realizara.

En la hoja 6 del informe referido se da cuenta que no existían controles adecuados para acreditar que las máquinas cumplieran con el mínimo de horas, se levantó un acta con el supervisor de la faena y señaló que el programa de trabajo no estaba en la faena, sino que en su domicilio; refiere que el control para validar el cumplimiento del contrato se debía registrar en el programa.

En el punto siguiente se observa respecto de los programas de trabajo que éstos no estaban autorizados por la UTF ni el administrador; en el punto siguiente se constató la firma anticipada de programas de trabajo para el día 31 de agosto de 2010, añade que Gastón Parra verificaba las horas reales de trabajo en el vertedero, pero dicho programa ya estaba firmado antes de haberse realizado la faena; se constató además que el programa mensual era un control diario por vehículo y cada una de esas hojas no estaba ni firmadas ni por el administrador del vertedero, ni el director de aseo y ornato, personas que conforme las bases validaban el cumplimiento del programa mensual.

Además se observó que las maquinarias no tenían la documentación pertinente al momento de hacer la fiscalización, ni los choferes; además los vehículos no tenían el distintivo de la empresa contratada; además falta de equipamiento de seguridad

para el personal; además no había capacitación certificada de operarios y choferes; tampoco cumplían con la exigencia de contar con el certificado de antecedentes; además se advirtió que en el vertedero había maquinaria en desuso aparcados.

Además se constató que en el mes de julio de 2009 el programa no contaba con la firma de responsabilidad de la UTF, señala que quien debía verificar el fiel cumplimiento era de la UTF y por ende debían estar firmados, ya que con ello se certificaba el cumplimiento del contrato, por lo que si no estaba firmado no se podían tener por acreditadas las horas, y la firma válida la información allí contenida, lo que luego deriva en el pago de la respectiva factura con recursos fiscales.

Luego la testigo reconoce el documento **(N° 192, P. 136)**²⁸⁷ Ordinario N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas, remitido a Rubén Vélez, adjuntado la factura N° 0825 de la empresa ASEVERTRANS, por los trabajos realizados en julio de 2009 y anexos; refiere que es la factura que se examinó y venía el informe técnico sin las firmas de responsabilidad requeridas, se cuenta además con el reporte de las horas trabajadas por las máquinas y firma Fernando Vargas y Eduardo Cadima; añade que además se observó que con la firma de la factura por Vargas aceptaba la recepción del servicio antes que la UTF emitiera

²⁸⁷ N° 192.- Ord. N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rúben Vélez Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura n° 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos.

el informe; refiere que Vargas además era miembro de la UTF; añade que en el documento N° 192, se encuentra la factura, la que se encuentra recepcionada por Vargas.

Añade que en la página 11 del informe se señalan los montos cancelados fueron 125 millones y 157 millones, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2009.

Añade que se tomaron como muestras dos egresos para verificar el cumplimiento, una de junio por 25 millones correspondientes a los servicios de marzo y la factura de agosto por los servicios de julio; añade que las observaciones respecto de las muestras en relación a la factura N° 796 que es el primer egreso se señala que el servicio no se prestó por las horas mínimas establecidas en el contrato, el cargador frontal trabajo 129 horas, los camiones tolva 135, que es por debajo de las 150 horas del contrato; la observación siguiente que el 3 de abril 2009 los choferes del camión Tolva, del buldócer y camión tolva, no tenían las licencias de conducir ni documentación de la maquinaria; la retro, cargador frontal y camión aljibe no tenían la documentación de los vehículos; la siguiente observación es el incumplimiento sobre el horario de inicio de faenas el 29, 30 y 31 de marzo se inició con posterioridad a la hora establecida en las bases, además el registro de ingreso venía establecido previamente en el programa mensual; se observa además que no contaba la maquinaria con el logo de distinción; añade que además se les cotizaba por el mínimo siendo que las remuneraciones eran más altas; se observa además que los servicio de marzo de 2009 la UTF no realizó la labor

fiscalizadora a lo no informar el cumplimiento de la prestación del servicio.

En relación al egreso de julio se observó deficiencia de los vehículos, el remplazo del tolva no cumplía con la capacidad de carga; se observa además que el 11 de julio de 2009 el cargador frontal no prestó servicios, se observaba además el pago de los camiones tolva, ya que no podían ser cargados sin el cargador frontal por 4,5 horas, además que no consta que se haya remplazado.

En la página 13 del informe N° 54-2010 en su letra f) consta la visita al vertedero y la entrevista al personal sobre condiciones de higiene y seguridad, no recibiendo dichos implementos, además se les cotizaba por el mínimo, pero el salario real era más alto; además en el punto g) se constata que el informe mensual de la UTF no se informó por lo que no constaba que los servicios se hubieran prestado; en la letra h) se consigna que la UTF de la PP 9/2009 no dio cumplimiento a la cláusula 4° del contrato de fiscalización, ya que hubo servicios parciales prestados por la empresa en marzo no descontando horas no trabajadas, falta de documentación y licencias de los vehículos y choferes; precisa que la información la obtuvieron de los programas mensuales, los egresos, la visita a terreno, entrevistas con personal; en la letra i) se señala que había deficiencias en las maquinarias y vehículos, ya que fallaban y no trabajaban; en la letra j) se señala que la UTF debía emitir un informe técnico conforme a las prestaciones realizadas y ese informe para el mes de julio venía sin las firmas de responsabilidad;

en la letra h) se señala que se pagaron 4,5 horas a los camiones tolva el 11 de julio pese a que el cargador frontal no trabajó y no constata que lo hubiera remplazado la excavadora, la que además tenía el 25% de capacidad del cargador frontal; en la i) se observa que no se emitió certificado de recibir los servicios a conformidad por parte de la IMA, lo que se agrava ya que Vargas además era miembro de la UTF; en la letra m) se indica que los pagos de julio de 2009 se constata que la empresa prestó 31,5 horas menos de las horas programadas, según el anexo 1 página 22 en que se detalló por fechas las horas efectivamente programadas; en la letra n) se observa que la IMA no aplicó las multas por incumplimientos graves; en la letra ñ) se observa que el director de aseo firmaba a final de mes el registro de actividades, haciéndolo en forma retroactiva y visitaba el vertedero una o dos veces al mes y Parra anotaba el registro en su domicilio particular; precisa que el programa debía firmarse por día y no a fin de mes y Parra debía realizar el registro en el vertedero, lugar en que se prestaba el servicio; en la página 15 del informe se consignan las observaciones de la contraloría interna de la IMA, así están los registros de Raúl Arellano del 19 de marzo de 2009; se concluye en el informe en la página 17 que, la IMA deberá por el fiel cumplimiento del contrato y la propuesta, exigiendo que los choferes cuenten y porten las licencias de conducir y documentos al día de los vehículos, contralar horario de inicio de las faenas, pago de cotizaciones por el salario real; elaborar procedimientos y descripción de funciones para la UTF; además debía instruirse un procedimiento disciplinario.

Por su parte **Danny Sepúlveda** indicó que **(N° 85, P. 129)²⁸⁸**, que es el oficio 864 emitido por la Contraloría sobre renovación del contrato de la PP 9/2009, dada la denuncia de Paredes relativa a la renovación del contrato, se indica que la renovación no se ajustaba a derecho ya que al superar la 500 UTM requería exponer los motivos fundados, ya que la regla general es la licitación pública, según art. 66 de Ley 18.695; debió haberse establecido en las bases los motivos fundados de la renovación del contrato; precisa que la regla general es que todos los actos administrativos están sujetos a la toma de razón, en el caso de los actos administrativos municipales es que la toma de razón no existe y la contraloría actúa ex post; **(N° 84, P. 129)²⁸⁹**, que es el informe definitivo N° 54/2010 de la contraloría regional de Arica; indica que en relación al vertedero se señala la inejecución de la empresa contratista y que los sistemas de control no evitaban una sobre facturación; refiere que la importancia de los ITOs y la UTF es relevante ya que son los organismos de control.

210.- Es preciso señalar que, el hecho así establecido es diferente al de la acusación fiscal, pero lo anterior no implica una infracción al principio de congruencia o el deber de correlación

²⁸⁸ **N° 85.-** Oficio N° 000864, de 28.03.2012, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre renovación del contrato Propuesta Pública N° 20/2009.

²⁸⁹ **N° 84.-** Informe definitivo N° 54/2010, de 07.12.2010, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, referido a controles a la PP 09/2009.

exigido entre la acusación y la sentencia conforme lo dispone el artículo 341 del Código Procesal Penal, por las siguientes razones, si adherimos a un criterio normativo de hecho procesalmente relevante, por sobre el criterio naturalista, se reafirma la conclusión en orden al deber de congruencia. El criterio normativo, que se basa en la consideración de los actos típicos de la ejecución descritos por la ley penal a efectos de individualizar el hecho procesal, no se vislumbra infracción alguna; como señala ASECIO MELLADO “...existe identidad normativa cuando se da una identidad parcial del hecho como actividad del Tatbestand (tipo penal) de la norma jurídica invocada por la acusación, y aquella constitutiva de la norma utilizada por la sentencia como base para la condena o absolución”.

Además coincidiendo con la razón precedente conforme indica el profesor DEL RIO, en su tesis doctoral, “La Correlación de la Sentencia con la Acusación y la Defensa. Estudio Comparado del Derecho Español con el Chileno” al señalar. “Específicamente se pueden mencionar algunas situaciones de interés para el Derecho chileno en que el juez quedaría habilitado para introducir modificaciones fácticas en la sentencia, y que son aquéllas que desde un punto de vista normativo no afectan la identidad del hecho”²⁹⁰. Dentro de las cuales menciona al concurso ideal, el delito continuado, el delito de hábito, grado de desarrollo, formas de participación, circunstancias modificatorias agravatorias, etc.

²⁹⁰ DEL RÍO, Carlos La Correlación de la Sentencia con la Acusación y la Defensa. Estudio Comparado del Derecho Español con el Chileno”

En la especie se ha descartado la evaluación del perjuicio establecido por el ente persecutor, ya que las pericias presentadas al efecto fueron desechadas, por la razones ya señaladas precedentemente, sin perjuicio de ello, como se indicó en el considerando precedente, existen una serie de inconsistencias en el registro llevado por los encargados del vertedero, a saber;

- a) RT 4762 en que se señala en la conversación sostenida por Frías con un trabajador del vertedero, que el buldócer tiene mala la bomba inyectora y que estuvieron puro huveando dos días con el buldócer; al revisar el libro azul endicha fecha a fs. 40-41, no hay mención a detenciones del buldócer; lo que se reafirma con el documento N° 192²⁹¹ en que consta el consolidado del mes de julio de 2009, revisado esos días no hay registro de detenciones y por ende dichas horas fueron pagadas, conforme se puede apreciar de la factura N° 825, pese a no ser trabajadas; es decir 16 horas de buldócer y 16 horas de cargador frontal; la hora del buldócer tenía un costo de \$42.000 y la hora de cargador frontal de \$19.500; de modo que ese mes la IMA pago en exceso la suma de \$672.000 por el buldócer y

²⁹¹ 192.- Ord. N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rúben Vélez Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura n° 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos.

\$312.000 por el cargador frontal, lo que sumado da un total de \$984.000, para dicho mes.

- b) RT 5231, en al que se hace referencia a problemas con el buldócer, pero revisado el libro azul a Fs. 42 vta., no se da cuenta de problemas del buldócer.
- c) Lo mismo que la RT 9350 que además de hablar de los problemas del buldócer se da cuenta que el mes pasado lo tuvieron parado varios días y revisado el libro azul de fs. 27 a 35 vta., no hay constancia de detenciones del buldócer; además al referirse al mes pasado habla de julio de 2009, y revisado el consolidado del mes, que consta en el documento N° 192²⁹², no hay registro de detenciones del buldócer en dicho periodo.
- d) RT 156, en que se da cuenta de la conversación entre Frías y su hijo, que el buldócer lo pararon, revisado el libro azul (N° 2, P. 146) a fs. 55, revisado el 12 de agosto día de la conversación, no se hace referencias de detenciones del buldócer.
- e) RT 1457, del 20 de octubre de 2009, en la conversación se señala que está funcionando la pura retroexcavadora; revisado el libro azul a fs. 77, sólo se da cuenta que el

²⁹² 192.- Ord. N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rúben Vélez Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura n° 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos.

cargador frontal que da en pana a las 13:30 horas por rotura de manguera de presión, pero no se hace referencias a detenciones de las otras máquinas.

- f) RT 2865 de 25 de octubre, en dicha conversación se indica que se demoraran todo el día en arreglar el buldócer; revisado el libro azul a fs. 79, de 25 y 25 de octubre, se indica que todas las máquinas trabajaron y no se hace mención a la detención del buldócer.
- g) RT 3110, de 26 de octubre de 2009, hablan dos sujetos y uno dice que echaron a andar el cargador y en la tarde van a echar a andar el buldócer y el fin de semana estarán los dos buldócer y ahora no hay buldócer, ya que el arrendado se echó a perder; revisado **(N° 2, P.146)**, en el libro azul a fs. 79 del 26 de octubre de 2009 el registro no da cuenta de la detención del buldócer.
- h) RT 925, en que habla Frías, y le dice a Frías el tercero, que ahora están con un solo camión ya que un chofer no llegó; dice que la excavadora está trabajando, el camión blanco, el aljibe y el cargador no trabajó, dice el tercero que Cadima ha estado pesado; además no pueden partir el lunes, pero sin cargador y un camión menos están dedicados a la basura y Frías dice que tienen que seguir hasta las 8 y agrega Frías que al día siguiente tienen que recuperar dos horas; Frías lo recrimina ya que no le tuvieron el cargador en el día; Frías le dice al tercero que le diga a Cadima que mañana sube a hablar con él.

Compara el registro del libro azul (**N° 2, P., 146**) a fs. 86, del 20 de noviembre se anota a toda la maquinaria como si estuviera trabajando y se da cuenta que a las 15:30 quedó en pana el cargador, pero no se da cuenta que uno de los camiones no trabajó ese día.

- i) RT 3530-8; del 24 de febrero de 2010, habla Frías con Frías (Nino) y consulta de porque no han subido, dice que subió y no había nadie y pregunta a qué hora empiezan a trabajar, señala que estaba a las 15:30 y no había nadie; Nino dice que bajaron a la una y Frías lo increpa que no dejaron la pega lista; Nino añade que la Komatsu está mala y tienen que sacar la bomba para arreglarla en el taller, Frías increpa al hijo por no solucionar el problema, que ya llevan un mes en lo mismo; Nino dice que mañana terminan el cargador; Fría añade que la otra excavadora "cagó", señala Nino que Freddy todavía no sube los neumáticos del cargador. El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino y de evidencia el mal funcionamiento del vertedero por el mal estado de las maquinarias, ya que hablan del cambio de repuestos de las máquinas y vehículos y además en esos momentos no tenían excavadora; comparada esa información con el (**N° 2, P. 146 del libro azul**) a fs. 116 y 117 con fecha 24 de febrero el libro registra que trabajan todas las maquinarias, solo registra que los camiones partieron a las

11 de la mañana y para el 25 de febrero se da cuenta que trabajan los camiones y maquinarias sin excepción.

j) RT 6600-8 y 6603-8; del 17 de marzo de 2010, en que hablan (Frías con su hijo Nino) y le dice que está por el tema de la excavadora y que si no le arreglan la wea no le sirve; Frías dice que quieren que le arreglen la wea hoy, sino mañana tomara medidas; Frías añade que él va a ver lo de la excavadora; comparada dicha información con **(N°2, P. 146)** del libro azul a **fs. 120 vta. a 121)** de 16 y 17 de marzo, los registros dan cuenta de un trabajo normal de toda la maquinaria.

k) Lo referido por el perito **Mario Guerra**, que en su pericia de enero de 2012 N° 15-M/012 señaló que con fecha 9 y 10 de enero de 2012 concurrió al vertedero y que al momento de la inspección se ve que no había buldócer, ni cargador frontal operativo y si se compara esa información con el libro café, se puede apreciar que los días 9 y 10 de enero de 2012 a fs. 74 se da cuenta que la el cargador frontal y buldócer aparecen como se hubieran trabajado normalmente. Ahora vista la factura N° 985, se aprecia que las horas fueron cobradas, ya que dicha factura que forma parte del documento N° 133²⁹³, dichas horas fueron cobradas, pese a no ser trabajadas, ya que el consolidado

²⁹³ 133.- Ordinario N° 005, de 24.02.2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009, al Encargado de Aseo y Ornato (s) remite factura 00985 de Asevertrans Ltda., y anexos.

da cuenta que el 9 y 10 de febrero tanto el buldócer como el cargador frontal trabajaron 8 horas cada día; es decir 16 horas de buldócer y 16 horas de cargador frontal; la hora del buldócer tenía un costo de \$42.000 y la hora de cargador frontal de \$19.500; de modo que ese mes la IMA pago en exceso la suma de \$672.000 por el buldócer y \$312.000 por el cargador frontal, lo que sumado da un total de \$984.000, para dicho mes.

Ahora además de las inconsistencias ya señaladas, se debe tener en consideración las fiscalizaciones efectuadas por la unidad de control de la IMA, las cuales su gran mayoría daban cuenta de desperfectos de las máquinas o detenciones, pero comparados los libros de obra (azul y café) en tanto en los días previos y/o subsiguientes a la fiscalización el trabajo de la maquinaria se registraba como normal, de modo que es factible suponer que en el libro no se registraban de manera fidedigna las horas de trabajo de las maquinarias, lo que se ratifica con lo expuesto en relación a las inconsistencias ya referidas, sumado al informe 54-2010 **(N° 84, P. 129)**, que es el informe N° 54-2010 de 7 de diciembre de la Contraloría, relativo a la PP 9/2009 que indicaba que las observaciones preliminares que se hicieron en la conclusión N° 3, se observaron deficiencias en los controles y en el apartado 1.3, se advirtió un falta de controles adecuados para fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato y las bases; precisa que había falta de control de las horas mínimas para cada vehículo, había falta de documentación que acreditara el estado de los vehículos,

incumplimiento de la UTF de fiscalizar el fiel cumplimiento; se vieron programas de trabajo en que había firmas de cumplimiento diario previo a que el servicio se realizara.

En la hoja 6 del informe referido se da cuenta que no existían controles adecuados para acreditar que las máquinas cumplieran con el mínimo de horas, se levantó un acta con el supervisor de la faena y señaló que el programa de trabajo no estaba en la faena, sino que en su domicilio; refiere que el control para validar el cumplimiento del contrato se debía registrar en el programa.

Abona a la conclusión de que el registro omitía horas de detención de las máquinas, el hecho del estado del vertedero, el cual, salvo en un par de informes de la unidad de control se señalaba un buen manejo, pero era reiterativo el señalar el mal estado de la maquinaria, incluso en la primera fiscalización con concejales se dejó constancia de la antigüedad de la maquinaria; lo mismo se indica en el informe 54-2010 de la contraloría; lo mismo se desprende de las escuchas ya señaladas y de parte de los testigos **Marco Gutiérrez** como jefe del departamento de aseo indicó que añade que informó de la visita al vertedero con motivo del incendio de 11 de diciembre de 2011 y menciona la mala compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas no garantizan un trabajo de 8 horas diarias; refiere que además había un informe de control N° 38 evacuado por Arellano; añade que el buldócer era el que fallaba y era la principal maquinaria, el documento se envió al administrador Héctor Arancibia y a la UTF;

más lo expuesto por **Lido Gutiérrez y Guillermo Gallardo**, en relación al estado en que encontraron el vertedero en abril del 2011 fecha en la que comienzan ejecutar ellos como contratistas las obras en el vertedero por cuanto la municipalidad le puso término anticipado del contrato de la PP 9/2009 si puede ser tenido en consideración por cuanto fueron testigos directos y presenciales del mal estado en que se encontraba el vertedero coincidiendo ambos en que la basura acumulada llegaba casi hasta la garita de entrada no se encontraba sometida a tratamiento necesario esto es tapada y compactar debiendo destinar aproximadamente de seis meses a un año para poder poner al día el estado de la basura al interior del vertedero.

En términos similares en lo relativo, al estado de las máquinas y del vertedero declararon **Luis Naranjo, Juan Urrutia, René Quispe, Juan Cisterna, y Víctor Cerna**, todos ellos trabajaron directamente en el vertedero en distintos períodos de la ejecución de la PP 9/2009 tanto como funcionarios municipales o funcionarios de la empresa ASEVERTRANS, por ende dadas al calidad de los testigos antes mencionados pudieron percibir y percatarse directamente de lo declarado, dando razón de sus dichos, siendo coherentes en términos generales en relación a que el trabajo de cubrir la basura totalmente, compactarla, no se realizaba, pero asimismo no entregan una fecha o período relativamente determinado como tampoco son precisos en orden a determinar el motivo de los desperfectos mecánicos de las máquinas del tiempo que éstas demoraban ser puestas nuevamente en funcionamiento.

Lo anterior se ratifica con los dichos **Carlos Alberto Valenzuela** funcionario de la policía investigaciones, quien durante el año 2012 diligenció una orden de investigar en la presente causa da cuenta de diferentes situaciones que pudo percatarse personalmente a saber, a saber, haber concurrido personalmente el día 6 de enero de 2012 al vertedero municipal percatándose de la situación allí de modo que sus dichos de lo visto y apreciado directamente, se complementa con el resto de la prueba, que ha sido incorporada al juicio como por ejemplo los trabajadores del vertedero de la municipalidad referidos precedentemente en orden a que el vertedero se encontraba desordenado, la basura sin compactar y sin cumplir con la normativa sanitaria, sumado a que da cuenta de una serie de diligencias que posteriormente realizó con motivo esta visita por ejemplo el oficio de la seremia de salud que da cuenta de las fiscalizaciones infracciones cursadas a la municipalidad. Cabe tener presente además que el funcionario en cuestión concurre al vertedero en una segunda oportunidad esto es el día 12 de marzo de 2012 acompañado en esta ocasión por un perito fotográfico, planimétrico y un perito ecólogo, dando cuenta en qué condiciones del vertedero se mantenían prácticamente los mismos términos de la visita de enero, esto es, desorden de la basura no se compacta la misma, indicando que máquinas encontraban sin funcionar a la hora que fue, esto es a las 16:20 horas; además no solo da cuenta del estado, sino que se le exhibe el material fotográfico que la cuenta del estado del vertedero el momento de su visita y reconoce cada una de las fotos explicando cada una de ellas en orden a ingreso

vertedero basura que se puede apreciar al descubierto sin tapar y compactar las condiciones laborales de quienes trabajaban en el vertedero y cuenta que tomó declaraciones a Fernando Vargas, Navarro y Marcos Gutiérrez quien a la fecha era director de aseo y ornato dio cuenta del contenido estas declaraciones además de haber tomado declaración el acusado Frías. De esta forma un testigo cuestión Carlos Valenzuela justificó sus dichos dio cuenta a lo menos visitas al vertedero dando cuenta del Estado en que se encontraba al momento de su visita de manera que su testimonio no presenta contradicciones por lo que en conjunto con el resto la prueba puede ser idóneo para establecer ciertas inferencias.

Por otra parte **Mario Abarzúa** señala que se constituyó el año 2012 para realizar una inspección ocular del mismo detectando según sus dichos una serie de irregularidades y deficiencias en el vertedero como su retirada incendio, por lo mismo realizar una denuncia por delitos contra la salud pública lo que derivó en una serie de diligencias. En el funcionario refiere un desorden en el trabajo de tapar y compactar la basura lo referido en audiencias parece exagerado de que indica que habían cerros de basura de 10 a 15 m de altura esparcido corrobora mí se aprecia en las fotos que le fueron exhibidas y tomadas el mismo día en que realizó la inspección ocular más aún se tiene presente que doña Jimena Soto funciona de la de la PBI y quien tomó las fotografías refiere que estos supuestos cerros no superaban el metro y medio de altura del nuevo hospital declaración hace tenían consideración con los

matices ya señalados en orden a el verdadero estado de acumulación de basura existentes en el vertedero.

Jimena Soto funcionarios de la PBI que concurra el vertedero y tomó la fotografías la cuenta del Estado del mismo coincide que efectivamente había un desorden en el trabajo de tapado y compactado de la basura explica una cuenta de las fotografías tomadas por ella

La declaración de **Wilson Gálvez** también funcionario de la policía investigaciones que concurrió el 6 de enero de 2012. Fotos también de dicho lugar pudiendo captar en ella las maquinarias vistas generales mini focos de incendio fotos 94 fotos que le fueron exhibidas y reconoce.

Luego está perito **Alejandro Cortés** funcionario de la PDI y perito ecólogo quien señala que en marzo del año 2012 realizó una inspección ocular vertedero constatando que indica fuerza copiada basura domiciliaria de que no vio de residuos hospitalidad hospitalarios químicos en cuanto los residuos domiciliado domiciliarios estos eran descargados en una máquina los compactaban bloques y luego tapados añadiendo que la basura estaba ciento en compactado y por ello la existencia de una gran cantidad de vectores como moscas y ratones y asimismo los incendios producidos.

A lo anterior se suma la declaración de **Héctor Godínez** funcionario de la Seremía de salud, puede dar cuenta que el

vertedero nunca ha funcionado bien incluso hasta el día de hoy precisa que el año 2009 la basura no se tapaba diariamente ya que la maquinaria no era la suficiente por cuanto se encontraba en mal estado y Quique maquinarias eran particulares añade más que entre el año 2000 9:02 1012 se realizaron dos sumarios por en el manejo del vertedero se le exhibe el ordinario número A-693 que corresponde a uno de los sumarios documento que reconoce y corresponde sumario por el incendio en el vertedero y reconoce asimismo segundo sumario correspondiente al oficio A-001 del 28 de enero de 2003; Dichos que ratifica **Marcelo Coppa;** le ha correspondido ir al vertedero municipal, desde el año 2004 aproximadamente y cuando va, ve que se cumpla con la legislación aplicable, que actualmente es el decreto 289; señala que desde el 2005 a la fecha se le han hecho 7 sumarios al vertedero; precisa que el del 2011 el vertedero no tenía una cobertura total de los desechos, ya que diariamente deben quedar cubiertos y en esta oportunidad había un periodo de dos meses sin cubrir la basura, fruto de ello hubo un incendio; indica que la basura no se cubría ya que la cantidad de maquinaria y horas y no es la adecuada; refiere que la maquinaria era vieja e insuficiente y cree que el administrador era Cadima.

Además están los dichos del perito **Mario Guerra,** quien hizo dos visitas al vertedero en enero de 2012 y abril del mismo año, dando cuenta del estado de las máquinas utilizadas en el vertedero; dichos que ratifica **Daniela Lukacs;** en los mismos términos depuso **Luis Olavarría,** señalando que trabaja en la unidad de control de la IMA,

y es fiscalizador, por lo que debe revisar los decretos de pago de los servicios traspasados del municipio, se le exhiben los documentos **(N° 32, 33, 34 y 35. P. 126)**²⁹⁴, documentos que reconoce, el primero de 1 de junio de 2010 y refiere que la fiscalización dejó al descubierto debilidades de control en el ITO para controlar las bases de las propuestas, como por ejemplo que la caseta estuviera más cerca del lugar de las faenas; el segundo es del 21 de julio de 2010; la siguiente fue el 28 de agosto de 2010, pide recambio de maquinarias y equipos, ya que estaban muy deteriorados y hacen que la labor sea ineficiente y los traslados eran muy lentos, y hay otra fiscalización del 30 de agosto de 2010 y reitera la observación de las maquinarias y agregó que el 2012 en mayo se nombró una comisión para revisar el contrato de la propuesta 9/2009 y al él le tocó analizar el aspecto financiero de la propuesta, esto es, si lo que había cobrado la empresa, lo había realizado; precisa que recopiló los decretos de pago pagados a ASEVERTRANS; no recuerda que periodo revisó pero era la PP 9/2009 completa analizando los

²⁹⁴ N° 32.- Informe de fiscalización de 06.06.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 01.06.2010; N° 33.- Informe de fiscalización N° 03/2010, de 21.07.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 21.07.2010; N° 34.- Informe de fiscalización N° 05/2010, de 28.08.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 28.08.2010; N° 35.- Informe de fiscalización N° 06/2010, de 30.08.2010, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Luis Olavarría Maldonado sobre inspección de fecha 30.08.2010.

decretos de pago; señala que los decretos de pago tienen la factura, orden de compra, certificados de ejecución del servicio en este caso sería el ITO encargado de fiscalizar la ejecución del contrato; indica que en su conclusión detectaron que la empresa debía alrededor 25 millones y una boleta de garantía por 45 millones, por la diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.

Más los dichos de **Carlos Farfán**, que participó en el informe de liquidación de la PP 9/2009, pero lo relevante es que la información del ITO en relación al cumplimiento del plan de trabajo mensual, la plasmaban a mano en un documento y lo contrastaban con el libro de obra y hubo ciertas diferencias, ya que por ejemplo el libro indicaba que pinchó un neumático, lo que no se reflejaba en el informe, si bien no era mucho, recuerda haber visto una par de situaciones como esa; añade que como el informe no era parte del contrato, no sabían cuál era el valor que tenía, pero finalmente no lo consideraron, refiere que se limitaron a que se pagara lo que efectivamente había informado el ITO, lo anterior se traduce en un análisis formal realizado por la comisión, ya que como se acreditó en juicio el libro que reflejaba el día del vertedero eran precisamente los libros de obras (libro azul y café), libro en el cual se constatan ciertas divergencias.

Por otra parte están los dichos de **José Gutiérrez**, quien tomó declaraciones a trabajadores del vertedero y ellos dieron cuenta de ciertos desperfectos de la maquinaria; además concurre al vertedero el 6 de enero de 2012 les indicaban que la basura se tapaba con tierra y luego compactarse por ende no debía verse

basural, pero no se encontraba así cuando fueron, había mucha basura sin compactar y lo atribuían a problemas con las máquinas; añade que el colombiano debía manejar maquinarias pese a no tener licencia profesional para ello a petición del hijo de Frías, incluso había operado el buldócer por renuncia del operario; además reconoce prueba material incautada desde el vertedero **(documental N° 113 a 118, P. 130)**²⁹⁵

Además están los dichos de **Santiago David**, quien fue al vertedero en dos ocasiones, la primera el año 2009 y la segunda el 2012, describiéndolo de una manera similar al resto.

Por otra parte están los dichos de **Silvia Ahumada** que ASEVERTRANS trabajaba en el vertedero y la unidad requirente era aseo y ornato, por lo que, quienes debían reunir la información son los ITOs, es decir daban fe del trabajo realizado, esto es que las tareas se hacían, ese informe iba a la dirección de finanzas para hacer el pago mensual, el director de finanzas ve que el informe del ITO esté de acuerdo con la factura y la contabilización del decreto

²⁹⁵ N° 113.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2011; N° 114.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el agosto a diciembre de 2010 y enero de 2011; N° 115.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el septiembre a diciembre de 2009 y enero de 2010; N° 116.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el abril a agosto de 2010; N° 117.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2011. y N° 118.- Archivador que contiene planillas de control diario de máquinas y camiones desde el febrero a julio de 2010.

de pago, la fecha, es decir, valores, fecha y documentos; en el departamento de control el director de control revisa la legalidad, toma el informe del ITO, lo contrasta con el contrato, si hay diferencia se pide más información, además el contrato del vertedero al ser extenso en el tiempo, había diferencias por lo que se envió a un fiscalizador en terreno a realizar visitas, añade que la contraloría regional hacía visitas y entonces ellos comenzaron a realizar las visitas y se llegó al punto que era necesario que hubiera una persona permanente en el vertedero, lo que aconteció en el último periodo del contrato y al contrastar lo del ITO era más fácil cuadrarlo.

Asimismo están los dichos de **Arturo Butrón**, refiere que hicieron más de 40 fiscalizaciones por Raúl Arellano y Olavarría hizo 4 desde el 2009 al 2011 y se plasmaba en un informe en que daban cuenta de lo visto y el trabajo de las máquinas; señalaban que los vehículos estaba en mal estado y por ende no hacía el trabajo y la basura se acumulaba; además reconoce los documentos **(58, 59, 60, 62, 63, 69 y 71, p. 128)**²⁹⁶, son los informes de fiscalización

²⁹⁶ N° **58.-** Informe de fiscalización N° 01, de 19.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 59.-** Informe de fiscalización N° 02, de 21.03.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 60.-** Informe de fiscalización N° 03, de 01.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 62.-** Informe de fiscalización N° 05, de 20.04.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **N° 63.-** Ordinario N° 680/2009 de 28.09.2009, de la Dirección de Control de la IMA, por medio del cual informa sobre camiones tolva, retiro

de la unidad control en el vertedero del año 2009, los que se comunicaban a la administración; se le exhiben los documentos **(55, 56, p. 127 y 57, p. 128)**²⁹⁷, que son nuevos informes de fiscalización correspondientes al año 2011, todos dan cuenta de lo observado en el vertedero y se comunicaron al administrador municipal, además se le exhiben y reconoce **(45, 46, 47, 48, 49, 50, p.127 y 213, p. 137)**²⁹⁸, siendo informes de fiscalización del

maquinarias en desuso y funcionario; **Nº 69.-** Informe de fiscalización Nº 22, de 28.11.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **Nº 71.-** Informe de fiscalización Nº 24, de 15.12.2009, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

²⁹⁷ **Nº 55.-** Informe de fiscalización Nº 33, de 23.03.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 56.-** Informe de fiscalización Nº 36, de 18.06.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **Nº 57.-** Informe de fiscalización Nº 37, de 27.08.2011, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

²⁹⁸ **Nº 45.-** Informe de fiscalización Nº 42, de 17.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 46.-** Ordinario Nº 102/2012, de 08.03.2012, emitido por la Dirección de Control de la IMA, hace observaciones respecto de los informes de fiscalización Nº 38, 39 y 40, incluye 2 fotografías, concluyendo que no procede la autorización de modificación del programa de trabajo; **Nº 47.-** Informe de fiscalización Nº 43, de 24.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 48.-** Informe de fiscalización Nº 44, de 07.04.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 49.-** Informe de fiscalización Nº 38, de 05.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano; **Nº 50.-** Informe de fiscalización Nº 39, de 07.01.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero

año 2012 y el último es una nota manuscrita de Eduardo Cadima anexa a providencia interna de la IMA.

Sustenta todo lo anterior los documentos **Nº 21.-** Decreto de pago Nº 1868, a ASEVERTRANS LTDA de 12 de marzo de 2012 por la suma de \$ 32.293.923 pesos relacionada con el Decreto Nº 1808/2012; **Nº 22.-** Ordinario Nº 448/2012, de 19 de marzo de 2012, de Asesoría Jurídica de la IMA que informa sobre aplicación de multas, en revisión de decreto de pago Nº 1868/2012, Prop pública Nº 09/2009; **Nº 23.-** Ordinario Nº 117/2012, de 15.03.2012, de la Dirección de Control de la IMA, que revisa el decreto de pago Nº 1868, bases, contrato y demás documentación de la propuesta pública Nº 09/2009 y **Nº 24.-** Ordinario Nº 006/2012, de 06.03.2012, emitido por la Dirección de aseo y ornato de la IMA, que remite factura Nº 00987 de la empresa Asevertrans por trabajos realizados durante el mes de febrero relacionados con la propuesta pública Nº 09/2009 y anexos, todos relativos al pago del mes de febrero de 2012, en que la empresa factura por una cantidad similar a la de todos los meses, pese a que a esa fecha las máquinas prácticamente no trabajaban, lo que se confirma con el documento **Nº 27.-** Decreto alcaldicio Nº 3299/2012 de 28.05.2012, pone término a renovación de contrato propuesta pública 09/2009, dados los incumplimientos por parte de la empresa

municipal, propuesta pública Nº 09/2009, suscrito por Raúl Arellano y **Nº 213.-** Nota manuscrita a Eduardo Cadima anexa a: Providencia interna de la Municipalidad de Arica, Registro de correspondencia Nº1129, Registro 142- I, Ord. 017/2012, copia de Informe de Fiscalización y Registro 073

en los meses de marzo y abril de 2012, esto a dos meses de su renovación, las maquinas presentaban un mala condición que se traducía en constantes detenciones; lo anterior se ratifica con el documento N° 37²⁹⁹, N° 38³⁰⁰, N° 39³⁰¹ y N° 40³⁰²; N° 44³⁰³, que da

²⁹⁹ N° **37.-** Ordinario N° 007/2012, de 16.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, solicitan a Jorge Frías programa de mejoramiento de trabajo vertedero, diversas emergencias e incumplimientos.

³⁰⁰ N° **38.-** Ordinario N° A-269, de 13.02.2012, emitido por el SEREMI de Salud LUIS SANDROCK HILDEBRANDT, y anexos.

³⁰¹³⁰¹ N° **39.-** Ordinario N° 008/2012 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización propuesta pública 09/2009, de 21.03.2012, que informa trabajos Asevertrans, incendios, acumulación de residuos.

³⁰² N° **40.-** Memorándum N° 01/2012 de 15.03.2012, emitido por el Encargado del vertedero Municipal Sergio Navarro Navarro, adjunta informa sobre horas no trabajadas por la maquinarias de la empresa Asevertrans.

³⁰³ N° **44.-** Informe de fiscalización N° 41, de 16.03.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano. "Al llegar al sitio de acopio se pudo observar lo siguiente:

1.- Buldózer D-8K: Maquinaria detenida, la cual comenzó a trabajar a las 10,40 horas, deteniéndose nuevamente a las 11,00 sin volver a funcionar durante el tiempo de

2.- Cargador Frontal: Detenido durante todo el período fiscalizado. De acuerdo a libro control había trabajado desde las 8,30 hasta las 10,00 horas.

3.- Camión Aljibe: Hasta el término de la fiscalización no había efectuado ningún viaje.

4.- Camión Tolva patente NL-9608, detenido durante período fiscalizado. Comienza a moverse a las 11.00 horas efectuando

cuenta del estado del vertedero a marzo de 2012, dos meses después de su renovación, dando cuenta del deterioro de las maquinarias; sumado al documento N° 54³⁰⁴ que señala "la mayor

traslado de tierra.

5.- Camión Tolva patente TE-8476, detenido durante el período fiscalizado. Comienza a renovarse a las 11,00 horas efectuando un viaje de traslado de tierra.

6.- Máquina retroexcavadora, detenida durante el período fiscalizado. Comienza a trabajar a las 11,00 horas cargando los camiones con material de cobertura.

Observaciones:

I.- De acuerdo a las bases administrativas y contrato de la propuesta pública N° 0912009, ésta expiró el 11 de Marzo de 2012, no existiendo Decreto Alcaldicio que indique ampliación de plazo o continuidad del servicio, sin embargo las maquinarias y camiones siguen sin hacer casi nada dentro del patio de acopio.

II.- Nuevamente se reitera el estado deplorable del vertedero general. La basura se encuentra diseminada en más de un kilómetro de largo por 100 IT)C os de ancho, sin haber sido cubierta con material de cobertura. Siguen también algunas fumarolas que quedaron del incendio en el basural acaecido hace dos meses.

III.- Las maquinarias presentan un deterioro tal, que resulta normal verlas detenidas; en el caso de hoy, la totalidad de ellas estuvo más de una hora y algunas simplemente no funcionaron durante todo el período fiscalizado

³⁰⁴ N° 54.- Informe de fiscalización N° 40, de 11.02.2012, sobre arriendo de maquinarias vertedero municipal, propuesta pública N° 09/2009, suscrito por Raúl Arellano.

observación en esta oportunidad es el estado deplorable del vertedero en general en su punto II agrega que Las maquinarias presentan detenciones demasiado frecuentes, el buldócer debe detenerse cada cinco o diez minutos, el cargador frontal no estaba trabajando”

Así las cosas el perjuicio que puede determinarse para efectos de la multa, ya que dado el principio de ejecución del presente hecho, que puede estimarse que viene desde su adjudicación en orden a la serie de irregularidades en su adjudicación y que además las inconsistencias en el registro vienen desde sus inicio, siendo la primera constatada el 13 de julio de 2009, se establecerá como perjuicio el de 13 de julio de 2009 y 9 y 10 de enero de 2012, cada uno de ellos por es decir 16 horas de buldócer y 16 horas de cargador frontal; la hora del buldócer tenía un costo de \$42.000 y la hora de cargador frontal de \$19.500; de modo que ese mes la IMA pago en exceso la suma de \$672.000 por el buldócer y \$312.000 por el cargador frontal, lo que sumado da un total de \$984.000, lo que multiplicado por dos da un total de \$1.968.000.-, sin perjuicio de que podría ser más dadas las inconsistencias detectadas, que no se puede establecer certeramente el perjuicio, ya que no sabemos las horas o momentos de detención, dado que los propios funcionarios municipales eran quienes omitían dicha información, si se tiene presente además que conforme el documento **Nº 119**³⁰⁵,

³⁰⁵ 119.- Ordinario Nº 2428/2012, de 26.09.2012, emitido por la Directora de Administración y finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica,

que se refiere a los cheques pagados a ASEVERTRASN; y desde el 2009 al 2012, los valores son similares fluctuando entre los 31 y 35 millones pesos mensuales, pese a que el estado del vertedero y estado de las máquinas sobre todo al final de la propuesta, no permitían realizar las horas contratadas; lo que se ratifica con el documento **Nº 125**³⁰⁶ **y el Nº 213**³⁰⁷ pero como el principio de ejecución es anterior a la modificación del artículo 239, el monto del perjuicio no incide en la penalidad, se estará a ese monto como perjuicio.

211.- Que será desechada la siguiente prueba;

Fiscalía

Nº 16.- Decreto Nº 5668/2009, de 23.10.2009, nombra U.T.F

Nº 17.- Decreto Nº 4989/2009, de 11.09.2009, regulariza nombramiento I.T.O

Nº 18.- Decreto Nº 6499/2009, de 15.12.2009, regulariza nombramiento I.T.O.

que remite y adjunta copias de cheques pagados a ASERVETRANS LTDA del Banco Santander años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y del Banco de Crédito e Inversiones 2004 y 2005.

³⁰⁶ **Nº 125.-** Informe denominado "Situación por RUT 2009" correspondiente a ASERVETRANS LTDA.

³⁰⁷ **Nº 213.-** Nota manuscrita a Eduardo Cadima anexa a: Providencia interna de la Municipalidad de Arica, Registro de correspondencia Nº1129, Registro 142- I, Ord. 017/2012, copia de Informe de Fiscalización y Registro 073

Nº 19.- Decreto Nº 12/2010, de 04.01.2010, regulariza nombramiento de I.T.O.

Ya que todos estos documentos dicen relación con nombramientos de otros funcionarios en la UTF de la PP 9/2009.

Nº 81.- 81.- Informe de Liquidación Propuesta Pública Nº 09/2009 "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales" remitido por medio de ordinario Nº 1684/2013, de 06.06.2013. Adhesión defensas A. Raveau, H. Peralta y Frías. **(Archivador)**; en dicha liquidación participaron Luis Olavarría y Carlos Farfán, pero el análisis fue estrictamente documental, es decir, solo analizó si la documentación presentaba algunas diferencias con los respectivos respaldos, pero como se señaló el perjuicio está dado precisamente por no haber registrado para de máquinas, es decir hubo una omisión de los funcionarios de registra realmente lo que acontecía, de modo que el análisis estrictamente documental no es idóneo, ya que evidentemente la información coincidirá ya que los consolidados se hacían en base a la información del libro y con ello se procedía a realizar la factura y posterior decreto de pago, la comisión llega a conclusiones precisamente por el análisis formal que no se condice con el resto de la prueba que ha dado cuenta de máquinas en mal estado, para constantes y por ende una mala condición del vertedero, es decir, resulta ser una prueba que contradictoria y que no tiene el peso por sí sola para desvirtuar toda el resto de la evidencia en contrario.

Defensa de Frías. (P. 531-532 AA)

Nº 11.- ordinario nº 077 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 21.02.12 del administrador municipal a unidad técnica de fiscalización propuesta 09-2009; ya que es un documento emanado por uno de los condenados de la presente causa y en el cual se justifica un aumento de horas extraordinarios, lo que precisamente rechazó la unidad de control en base a sus fiscalizaciones; lo mismo puede decirse del documento siguiente **Nº 12.-** Ordinario 04/2012 de la lustre municipalidad de Arica, de 23.02.12, de unidad técnica de fiscalización propuesta 09-2009 a encargado de dirección de aseo y ornato. Que es el mismo documento acompañado por el defensor Peralta.

Nº 15.- Carta poder Jorge frías a nombre de Asevertrans, a Gerardo Gajardo, 29.12.09, para la compra de un camión, pero no consta que dicho camión haya sido parte de la maquinaria de la PP 9/2009.

Defensor Hugo Peralta y Antonio Raveau. (P. 472 AA)

Nº 4.- Informe de Limpieza nº 01/2012, emitido por la empresa COSEMAR S.A., sobre operación de limpieza en los sectores de la Puntilla y Playa Chinchorro, de fecha 27 de Marzo del 2012. ([Adhesión](#))

Nº 6.- Autorización de fecha 07 de Julio del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal. ([Adhesión](#))

Nº 7.- Autorización de fecha 30 de Agosto del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora Aguas Claras Ltda. ingrese excedentes derivados de sus labores al Vertedero Municipal. ([Adhesión](#))

8.- Autorización de fecha 07 de Septiembre del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal. ([Adhesión](#))

Nº 9.- Autorización de fecha 07 de Diciembre del 2011, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora San Felipe S.A. ingrese residuos domiciliarios y restos de madera al Vertedero Municipal. ([Adhesión](#))

Nº 10.- Autorización de fecha 28 de Enero del 2012, emitida por la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Munic. de Arica, para que Constructora Navarrete y Díaz Cumsille S.A. ingrese excedentes de movimiento de tierra y escombros al Vertedero Municipal. ([Adhesión](#))

Toda ella será desechada, por cuanto la primera da cuenta de trabajos desde el 16 al 26 de marzo de 2012, fecha que está fuera del primer periodo de la PP 9/2009; de la Nª 6 a la Nº 10, será desechada, ya que la autorización para botar escombros en el vertedero, no implicaba que en el manejo de los mismos al interior del vertedero se utilizara a funcionarios municipales, además conforme indicó Marcos Gutiérrez, se dejaban en otro sector al destinado para los desechos domiciliarios.

Se debe tener presente además que la bajada del río es un fenómeno natural de esa ciudad que ocurre todos los años en los meses de verano, por lo que no puede sostenerse que se trata de un hecho extraordinario.

Defensor Raúl Gil. (P. 482 AA)

Nº 1.- Acta de formalización vertedero de fecha 09 de noviembre de 2009, RIT Nº 7290/2008

Nº 4.- Decreto Alcaldicio Nº 5412/2008 de fecha 14 de noviembre de 2008 que aprueba bases Propuesta Pública Nº 99/2008.

Nº 5.- Decreto Alcaldicio Nº 33/2009 de fecha 09 de enero de 2009 que nombra la unidad técnica Propuesta Pública Nº 99/2008.

Nº 6.- Decreto Alcaldicio Nº 365 de fecha 23 de enero que declara Inadmisibles ofertas presentadas por empresa ASEVERTRANS LTDA

Nº 8.- Resolución acta de deserción Propuesta Pública Nº 99/2008, ID: 2369-11079-LP08.

Nº 9.- Acta de sesión de Concejo Municipal Nº 07/2009 de fecha 04 de marzo de 2009, referido al punto 1 de la tabla a tratar.

Nº 10.- Memorandum Nº282, de fecha 27 de noviembre de 2013 de Director de Tránsito y Transporte Público.

Nº 11.- Ordinario Nº0332/2009 de Enzo Alvarado Asesor Jurídico (S) a Alcalde de Arica, de fecha 03 de marzo de 2009.

Nº 12.- Anexo Nº 4 Descripción de vehículos Propuesta Pública Nº 09/2009, de empresa ASEVERTRANS LTDA.

Nº 13.- Anexo Nº 4 Descripción de vehículos Propuesta Pública Nº 09/2009, de empresa SILVIA OCARANZA

Teniendo presente que en los hechos acreditados no tiene participación el acusado Orellana, ya que su intervención en la adjudicación de la PP 9/2009, no es parte de los hechos establecidos como relevantes para el delito de fraude al fisco, la misma no ha sido tenida en consideración.

XXI.- Calificación jurídica, Hecho 3.

212.- Que, los hechos consignados precedentemente, valorados de conformidad a la ley, importan para el Tribunal la calificación jurídica de los mismos dentro del tipo penal de **Fraude al Fisco** a que se refiere el artículo 239 del Código Penal.

Que, el artículo 239 del Código Punitivo señala que ***“El empleado público que en las operaciones en que interviniere por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, a las Municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo, incurrirá en las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo, inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio y multa del diez al cincuenta por ciento del perjuicio causado”***.

Tal como establecen Rodríguez Collao y Ossandón Widow, en su libro Delitos contra la Función Pública, *“este delito*

*tiende a la protección del correcto desempeño de la función pública, interés que, según la doctrina mayoritaria, resulta lesionado cuando el funcionario no cumple el deber de velar por los intereses patrimoniales del Fisco, de acuerdo con criterios de economía y eficiencia, vulnerando con ello, alternativamente, los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia que han de presidir el ejercicio de cometidos estatales. Además, este delito tiene una connotación evidentemente patrimonial, pues exige que se produzca un perjuicio, lo que permite afirmar que el bien jurídico protegido también está constituido por el patrimonio público, imprescindible para el correcto desempeño de las funciones públicas*³⁰⁸.

Así Ossandón Widow señala que “La noción de correcto desempeño de la función pública, entonces, que permite explicar el sentido de protección de todas las figuras del Título V del Libro II CP, se refiere a la función de prestación a los ciudadanos y el cumplimiento de los criterios objetivos correspondientes a los fines del Estado social y democrático de Derecho, que se concreta en los principios de objetividad, imparcialidad y eficacia que informan la actuación de las Administraciones públicas.....Entre ellos destaca la protección del patrimonio estatal —entendido en su sentido objetivo y funcional, esto es, como el conjunto de bienes y riquezas de que dispone el Estado para realizar su actividad de satisfacción de las necesidades públicas— que se realiza particularmente a través de las figuras de malversación y fraude. Sin embargo, y a pesar de que la existencia de esta dimensión patrimonial es reconocida por la

³⁰⁸ RODRÍGUEZ/OSSANDÓN, *Delitos contra la función pública*, p. 415.

generalidad de nuestra doctrina, una gran parte de ella sigue anteponiendo la probidad administrativa como objeto de protección penal. Aunque probidad significa honradez (rectitud de ánimo, integridad en el obrar, según la RAE), más que una mayor exigencia moral, parece que lo que se quiere acentuar es esa dimensión de deber que recae en los funcionarios públicos, ese especial estatus que los obliga a comportarse de un determinado modo, por el hecho de revestir un particular rol social al que están ligados una serie de cometidos y expectativas”.

En suma y tal como establecen Rodríguez Collao y Ossandón Widow, “ha de tratarse de un empleado público que debe intervenir por razón de su cargo, esto es, que tiene competencia para participar en ciertas operaciones. Como la disposición no restringe, podría tratarse de cualquier grado de intervención, pero entendiendo siempre que en ella al funcionario ha de caberle un cierto grado de responsabilidad en la corrección del procedimiento y de las decisiones”³⁰⁹, en la especie dicha corrección de procedimiento no fue ejecutada, ni por Vargas ni Navarro, quienes como miembros de la UTF PP 9/2009, pudieron haber adoptados las medidas necesarias a fin de que la empresa recibiera los pagos por las horas efectivamente trabajadas.

Cabe señalar que para estos juzgadores el delito de fraude al fisco, no es una suerte de estafa especial, que requiera por ende de la existencia de un engaño, sino que siguiendo es este punto a

³⁰⁹ RODRÍGUEZ/OSSANDÓN, *Delitos contra la función pública*, p. 417.

Héctor Hernández³¹⁰ Juan Pablo Mañalich³¹¹ y Gustavo Balmaceda³¹² se trata de una administración desleal, en donde, el elemento engaño³¹³ no forma parte de la ecuación o requisito de

³¹⁰ HERNÁNDEZ, Héctor, "La administración desleal en el derecho penal chileno", *Revista de Derecho, PUCV XXVI*, 2005, pp. 201 y ss., 236 y 237.

Naturalmente el funcionario puede valerse de engaño para ocultar sus desmanes, pero en ese contexto el engaño opera sólo como un medio de auto encubrimiento y no como el primer elemento típico de la estafa¹²⁹, toda vez que en ese engaño no se fundará ninguna disposición patrimonial perjudicial para el Estado. La disposición patrimonial perjudicial ya se ha verificado, y sin necesidad de engaño, por la sencilla razón que la ha realizado el propio delincuente, ejerciendo deslealmente las facultades de disposición que se le han conferido.

³¹¹ MAÑALICH, Juan Pablo. "La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales". *Polít. crim. Vol. 7, N° 14* (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 374. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

Luego, hay que abandonar sin reserva alguna la idea de que el delito tipificado en el art. 239 del Código Penal pudiera exhibir, en todos o en algunos casos, la estructura de una estafa. La mejor interpretación de la disposición, en efecto, es la que lleva a conceptualizar el fraude al fisco como un delito de administración desleal del patrimonio público; o más precisamente: de gestión desleal del patrimonio público.

³¹² BALMACEDA, Gustavo, COMUNICABILIDAD DE LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO EN LOS DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA. ESPECIAL REFERENCIA A LA MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y AL FRAUDE AL FISCO; *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte Sección: Estudios Año 19 - N° 2*, 2012 p.52

El fraude al Fisco tiene su fundamento no en un engaño, sino que en la *administración desleal* por parte del funcionario público del patrimonio público, que eventualmente puede realizarse tanto por un engaño como por abuso de confianza.

³¹³ MAÑALICH, Juan Pablo. "La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales". *Polít. crim. Vol. 7, N° 14* (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 375. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

tipicidad³¹⁴³¹⁵, por el contrario se exige un incumplimiento de deberes funcionarios, en el mismo sentido lo ha resuelto la Excm. Corte Suprema al señalar que el delito de fraude al fisco se puede perpetrar con el incumplimiento de ciertos deberes funcionarios;

Para terminar: bajo la comprensión del fraude al fisco como un delito de administración desleal es enteramente irrelevante que en determinados casos el funcionario que en razón de su cargo interviene en una operación que compromete el patrimonio público pueda valerse de una maniobra constitutiva de —o cercana a un— engaño. Pues de ser así, la maniobra en cuestión resultará enteramente accidental desde el punto de vista de las circunstancias de cuya satisfacción depende la realización del tipo delictivo en cuestión. Entender que, por el hecho de que el autor de un fraude al fisco pueda valerse de una maniobra engañosa a tal efecto, sería posible afirmar que en algunos casos “el fraude al fisco puede constituir una estafa”, equivaldría asumir que, por el hecho de que a veces alguien pueda matar a otra persona cortándole las extremidades, de modo tal de condicionar su muerte por hemorragia, sería posible afirmar que en algunos casos “el homicidio puede constituir una mutilación”

³¹⁴ HERNÁNDEZ, Héctor, “La administración desleal en el derecho penal chileno”, *Revista de Derecho, PUCV XXVI*, 2005, pp. 201 y ss., 238.

Si se acepta, como aquí se propone, que el art. 239 CP. se refiere en realidad a los funcionarios que representan al Estado en operaciones en que deben intervenir por razón de su cargo, debería aceptarse también que, en rigor, se está en presencia de un tipo general de administración desleal para el ámbito de la economía pública, pues se defrauda a través de disposiciones patrimoniales contrarias al interés del Estado, interés que el agente está llamado a preservar en razón de sus deberes funcionarios. Así vistas las cosas, el sistema de la administración desleal de funcionarios en el derecho penal chileno exhibiría el siguiente cuadro: por una parte, en el art. 239 CP., un tipo genérico de administración desleal que requiere para su consumación la efectiva producción de un perjuicio patrimonial para el Estado, y por la otra, una figura de peligro, completamente formal y en la cual, como advertía Pacheco, el riesgo de fraude es tan elevado que simplemente se presume su relevancia penal, como es el delito de negociaciones incompatibles del art. 240 CP, a lo que recientemente se ha agregado el llamado delito de tráfico de influencias en el art. 240 bis CP

deberes que en la especie los funcionarios municipales incumplieron desde los distintos roles en los cuales les tocó intervenir en los diferentes delitos funcionarios que han sido materia de juzgamiento.

213.- Que como se aprecia para conocer y juzgar los delitos funcionarios, resulta relevante tener presente el principio de probidad administrativa³¹⁶, asociada a la exigencia de que el funcionario dé preeminencia al interés general por sobre el particular, principio que goza de reconocimiento constitucional en el inciso 1º del Art. 8º de nuestra Constitución.

“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

214.- Por otra parte la Ley N° 19.653, no se limitó a reconocer lo existente. También precisó y amplió el concepto de la probidad en, al menos, los siguientes sentidos:

³¹⁶ MAÑALICH, Juan Pablo. “La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales”. Polít. crim. Vol. 7, N° 14 (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 374. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

De ahí que el carácter de delito de mero perjuicio que exhibe el fraude al fisco, bajo su comprensión como delito de administración desleal, haga posible explicar la (hoy ya no abrumadoramente) mayor penalidad de las formas más graves de malversación, a saber, del peculado y el desfalco. Pues para el injusto de estas formas de malversación, y no así para el injusto del fraude del fisco, es constitutiva la vulneración de la dimensión del principio de probidad específicamente asociada a la exigencia de que el funcionario dé preeminencia al interés general por sobre el particular.

Primero, explicitó el contenido del interés general, cuestión fundamental en la presente causa, ligándolo en su Art. 55 de la LBGAE a:

- - el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz;
- - el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas;
- - lo razonable e imparcial de las decisiones de dichas autoridades;
- - la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones;
- - la integridad ética y profesional en la administración de los recursos públicos que se gestionan;
- - la expedición en el cumplimiento de las funciones legales, y
- - el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.

Por otra parte el mismo cuerpo legal señala conductas que “contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa” (Art. 64 LBGAE). Entre estas últimas conviene destacar el N° 1, 2, 5, 7 y 8; del referido artículo, en lo que dice relación con la presente causa, a saber;

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública

que se desempeña;

2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;

5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.

7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga;

8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración, y

Todas estas normas relacionadas con el principio de probidad administrativa, fueron infringidas por los distintos funcionarios públicos en la presente causa, sumado a los tipos penales específicos de cada hecho.

215.- En la especie los acusados **Fernando Vargas** y **Sergio Navarro**, infringieron el deber de probidad, el cual estaban llamados a cumplir dada la calidad de funcionarios públicos que detentaban al momento de la ejecución de la PP 9/2009; es preciso añadir que la calidad de funcionarios municipales y por ende públicos de los acusados no fue objeto de controversia y por ende no fue un hecho discutido, sin perjuicio de ello, se cuenta con prueba incorporada que acredita dicha calidad, en efecto el acusado Fernando Vargas como Director del departamento de aseo y ornato,

como lo acredita el documento **(Nº 11, P. 472)**³¹⁷, que da cuenta del nombramiento de Vargas, entre otros cargos, como Director de Aseo, en sucesivas oportunidades, como el decreto Nº 1607/2008, Decreto Nº 5809/2008, Decreto Nº 3538/2011; **(Nº 11, P. 472).**- Ordinario nº 3779, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Munic. de Arica, que incorpora historial completo de decretos de nombramiento en la Dirección de Aseo y Ornato de don Fernando Vargas Villarroel, así como el certificado nº 544/2013 que indica Permisos Administrativos, Vacaciones y Cometidos Funcionarios del ya mencionado Sr. Vargas. **Nº 130.-** Copias de decretos de nombramiento Nº 782, de 11.11.1980, Nº 919 de 05.11.1979, Nº 11 de 01.01.1978, Nº 4298/11, de 15.07.2011, correspondientes a Sergio Navarro Navarro, **(Nº 1, P. 477)**, certificado de la oficina de personal de la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA de 20 de noviembre de 2013, que indica las vacaciones y permisos de Sergio Navarro; a ello se suman los siguientes documentos, suscritos por los acusados como miembros de la UTF de la PP 9/2009; **Nº 24.-** Ordinario Nº 006/2012, de 06.03.2012, emitido por la Dirección de aseo y ornato de la IMA, que remite factura Nº 00987 de la empresa Asevertrans por trabajos realizados durante el mes de febrero relacionados con la propuesta pública Nº

³¹⁷ 11.- Ordinario nº 3779, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Munic. de Arica, que incorpora historial completo de decretos de nombramiento en la Dirección de Aseo y Ornato de don Fernando Vargas Villarroel, así como el certificado nº 544/2013 que indica Permisos Administrativos, Vacaciones y Cometidos Funcionarios del ya mencionado Sr. Vargas.

09/2009 y anexos; **Nº 37.-** Ordinario Nº 007/2012, de 16.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, solicitan a Jorge Frías programa de mejoramiento de trabajo vertedero, diversas emergencias e incumplimientos; **Nº 39.-** Ordinario Nº 008/2012 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización propuesta pública 09/2009, de 21.03.2012, que informa trabajos Asevertrans, incendios, acumulación de residuos; **Nº 40.-** Memorándum Nº 01/2012 de 15.03.2012, emitido por el Encargado del vertedero Municipal Sergio Navarro, adjunta informa sobre horas no trabajadas por la maquinarias de la empresa Asevertrans; **Nº 42.-** Modificación programa mensual de trabajo para el mes de enero de 2012, P.P 09/2009, de 10.01.2012, suscrito por la unidad técnica de fiscalización correspondiente al mes de enero de 2012; **Nº 52.-** Ordinario Nº 04, de 23.02.2012, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización que recomienda la ampliación del programa de trabajo de la P.P 09/2009; **Nº 53.-** Ordinario Nº 077/2012, de 21.02.2012, emitido por el Administrador Municipal Héctor Arancibia, señala que es necesario modificar el programa de trabajo y que deben aplicarse multas por incumplimiento; **Nº 82.-** Copia de sumario ordenado instruir por medio de resolución exenta Nº 45, de 27.03.2009, de la Contraloría Regional de Arica Parinacota, respecto de Propuesta Pública 09/2009, en dos tomos; **Nº 89.-** Decreto de pago Nº 3228, de 07/06/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 90.-** Decreto de pago Nº 3910, de 15/07/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 91.-** Decreto de pago Nº 4842, de 15/08/2011, pago de Propuesta Pública Nº 09/2009; **Nº 92.-**

Decreto de pago N° 5439, de 8/09/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009; **N° 93.-** Decreto de pago N° 6082, de 18/10/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009; **N° 96.-** Decreto de pago N° 6244, de 30/12/2009, pago de Propuesta Pública N° 09/2009 y anexos; **N° 97.-** Decreto de pago N° 373, de 22/01/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 98.-** Decreto de pago N° 695, de 08/02/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **100.-** Decreto de pago N° 1901, de 12/04/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 101.-** Decreto de pago N° 2636, de 11/05/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 102.-** Decreto de pago N° 3176, de 07/06/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 103.-** Decreto de pago N° 3790, de 06/07/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 104.-** Decreto de pago N° 4431, de 10/08/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 105.-** Decreto de pago N° 5147, de 08/09/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N°106.-** Decreto de pago N° 5685, de 12/10/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 107.-** Decreto de pago N° 6372, de 13/11/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 108.-** Decreto de pago N° 6785, de 09/12/2010, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 109.-** Decreto de pago N° 198, de 12/01/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 110.-** Decreto de pago N° 785, de 09/02/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos.; **N° 111.-** Decreto de pago N° 1363, de 09/03/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 112.-** Decreto de

pago N° 2024, de 11/04/2011, pago de Propuesta Pública N° 09/2009, y anexos; **N° 123.-** Copia decreto de pago N° 6742, de 11.11.2011, pago de servicios mes de octubre de 2011, PP 09/2009, y anexos; **N° 124.-** Copia decreto de pago N° 7635, de 21.12.2011, pago de servicios mes de noviembre de 2001, PP 09/2009, y anexos; **N° 131.-** Ord. N° 156/ 2011 de 4 de mayo de 2011, suscrito por Marco Gutiérrez Montecino remitido a Director de Administración y Finanzas, Benedicto Colina, adjuntando Factura n° 0955 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en abril de 2011 y respectivos anexos; **N° 132.-** Ordinario N° 12/2011, de 08.03.2011, del Administrador municipal a Encargado de Aseo y Ornato junto a anexos; **N° 133.-** Ordinario N° 005, de 24.02.2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009, al Encargado de Aseo y Ornato (s) remite factura 00985 de Asevertrans Ltda., y anexos; **N° 136.-** Ordinario N° 001/2011, de 04.01.2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009, a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Arica, remite factura 00981 y anexos; **N° 144.-** Borrador de respuestas observaciones Contraloría Regional, pre informe incautado en la Dirección de Aseo y Ornato oficina Fernando Vargas.; **N° 150.-** Ordinario N° 017, de 30.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **N° 152.-** Ordinario N° 015, de 02.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **N° 153.-** Ordinario N° 014, de 20.08.2009,

de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **Nº 162.-** Ordinario Nº 022, 023, 022, 006 y 005, de junio y noviembre de 2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, Director de Control y Jorge Frías; **Nº 166.-** Ord. Nº 012/2009 de 11 de Agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Eduardo Cadima, remitido a Director de Aseo y Ornato (S) Fernando Vargas Villarroel, adjuntando Factura nº 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2011 y respectivos anexos; **Nº 167.-** Ord. Nº 031/2011 de 4 de febrero de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato (S) Juan Esteban Urizar remitido a Director de Administración y Finanzas, Benedicto Colina, adjuntando Factura nº 0949 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en enero de 2011 y respectivos anexos; **Nº 168.-** Ord. Nº 005/2011 de 4 de abril de 2011, suscrito por Eduardo Cadima Quispe y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura nº 0952 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en marzo 2011 y respectivos anexos; **Nº 169.-** Ord. Nº 006/2011 de 4 de mayo de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura nº 0955 de la empresa Asevertrans Ltda. Por los trabajos realizados en abril de 2011 y respectivos anexos; **Nº 172.-** Ord. Nº 012/2010 de 5 de

octubre de 2010, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0933 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en septiembre de 2010 y respectivos anexos; **N° 173.-** Ord. N° 009/2011 de 3 de agosto de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0966 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2011 y respectivos anexos; **N° 174.-** Ord. N° 010/2011 de 6 de septiembre de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0969 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en agosto de 2011 y respectivos anexos; **N° 177.-** Ord. N° 014/2011 de 6 de diciembre de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0979 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en noviembre de 2011 y respectivos anexos; **N° 179.-** Ord. N° 013/2011 de 4 de noviembre de 2011, suscrito por Fernando Vargas Villarroel y Sergio Navarro Navarro, remitido a Director de Aseo y Ornato Marco Gutiérrez Montecino, adjuntando Factura n° 0974 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en octubre de 2011 y respectivos anexos; **N° 192.-** Ord. N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rubén Vélez

Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura n° 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos; **N° 213.-** Nota manuscrita a Eduardo Cadima anexa a: Providencia interna de la Municipalidad de Arica, Registro de correspondencia N°1129, Registro 142- I, Ord. 017/2012, copia de Informe de Fiscalización y Registro 073

216.- Ahora bien, con la documentación y prueba referida en los considerandos anteriores (206 a 209), se acredita no solo la calidad de funcionarios públicos de los acusados; Vargas y Navarro, sino que en lo que dice relación con la ejecución de la PP 9/2009 actuaron en razón de cargo, ya que ambos formaban parte de la Unidad Técnico Fiscalizadora de esa propuesta y por ende dada esa condición eran los primeros llamados a supervigilar que la empresa ejecutara la propuesta conforme se establecía en las bases (artículo 41) y el contrato, así lo dispone el artículo cuarto del contrato de la PP 9/2009³¹⁸; a su vez el documento **N° 4.-** Anexo a las bases Administrativas Propuesta Pública 09/2009, en sus artículo 39 se establece como incumplimiento de las obligaciones del contrato de aquellas que pueden poner término anticipado al contrato³¹⁹; en

³¹⁸ “La fiscalización y control de la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la unidad técnica fiscalizadora contemplada en el artículo 41 del anexo a las bases administrativas de la Propuesta... Esta Unidad velará por el **estricto cumplimiento** por parte del adjudicatario de sus obligaciones, en especial del cumplimiento de las Especificaciones técnicas”

³¹⁹ a) El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del contrato o la ley imponga al contratista, b) incumplimiento de las dotaciones maquinarias y vehículos en los periodos establecidos por la UTF.

efecto cada vez que los acusados autorizaban pagos conforme al consolidado mensual que efectuaban, no realizando los descuentos por las horas trabajadas, inconsistencias que se establecieron en el considerando N° 181 de sus letra a) a la k), estaban infringiendo su deber de velar por la correcta y estricto cumplimiento del contratista de sus obligaciones, quedó además acreditado que las máquinas funcionaban de manera irregular y con constante panas, lo que redundaba en el pésimo estado del vertedero.

Ratifican lo anterior lo señalado por el perito ecólogo **Alejandro Cortés**, quien visitó el vertedero y pudo ver el estado en que estaba señalando que la basura no estaba ciento por ciento compactada y por ello la existencia de una gran cantidad de vectores como moscas y ratones y asimismo los incendios producidos y se corrobora con los dos set de fotografías uno de 24 y otro de 45 fotografías en que se aprecia el vertedero, el estado de las máquinas, la existencia de maquina en desuso, la basura sin compactar. Por otra parte el **N° 49.-** Informe de fiscalización n° 38 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 05.01.12, sobre la propuesta publica 09-2009 (suscribe Raúl Arellano Acevedo).. Que señala en su parte final "Me permito comunicar que estamos llegando a una situación muy peligrosa, la cual si no se logra regularizar a la brevedad nos traerá como consecuencia una multa sanitaria"; N° 50 Informe de fiscalización n° 39 de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 05.01.12 sobre la propuesta publica 09-2009 (suscribe Raúl Arellano Acevedo), **N° 50.** Que señala en l observación N° 1 "La observación más relevante es hoy

día el estado precario de las maquinarias, las cuales no están condiciones de efectuar un trabajo como corresponde a lo indicado en las bases y contrato de la PP 9/2009". Observaciones de las cuales la UTF no hizo mención; **Nº 46** Ordinario 102 de dirección de control de la ilustre municipalidad de Arica, de fecha 08.03.12. Informa al administrador municipal su parecer sobre modificaciones al programa mensual de trabajo de enero 2012, sugerido por unidad técnica de fiscalización propuesta publica 09-2009. Adhesión a prueba MP, pág. Nº 127 AA, Nº 46, que desecha la modificación del plan de trabajo y que además solicitaba la ampliación de dos horas, teniendo presente para ello los informes de fiscalización Nº 38, 39 y 40. Lo que descarta la alegación de las defensas en orden a que la falta de cobertura se debía a falta de material y al aumento de recolección de basura por la época estival, la bajada del río y la autorización para botar escombros en el vertedero, ya que la razón fundamental del estado del vertedero era el mal estado de la maquinaria como se consigna en los informes de fiscalización de la unidad de control.

Todo lo anterior, tal como se señala y se da por acreditado en los considerandos 206 y siguientes, que deben considerarse parte del presente considerando en lo relativo a la infracción de los deberes funcionarios; a lo que puede agregarse, la declaración de **Marcos Gutiérrez** que menciona la mala compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas no garantizan un trabajo de 8 horas diarias; refiere que además había un informe de control Nº 38

evacuado por Arellano; añade que el buldócer era el que fallaba y era la principal maquinaria, el documento se envió al administrador Héctor Arancibia y a la UTF; queda en evidencia además con las fiscalizaciones extras que debían hacerse por la unidad de control de la IMA, que se ve reflejada en las fiscalizaciones de Arellano, ya mencionadas, ya que, si la UTF hubiera cumplido con su obligación de fiscalizar y velar porque la empresa diera estricto y fiel cumplimiento al contrato, no hubiera sido necesario que la unidad de control realizara fiscalizaciones tan periódicas, a lo que se suma además lo declarado por **Alejandra Andrade**; quien fiscalizó la ejecución de la PP 9/2009, esta era una auditoría planificada, que dio origen al informe 54-2010 (**N° 84, P. 129**), que es el informe N° 54-2010 de 7 de diciembre de la Contraloría, relativo a la PP 9/2009; señala que las observaciones preliminares que se hicieron en la conclusión N° 3, se observaron deficiencias en los controles y en el apartado 1.3, se advirtió una falta de controles adecuados para fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato y las bases; precisa que había falta de control de las horas mínimas para cada vehículo, había falta de documentación que acreditara el estado de los vehículos, incumplimiento de la UTF de fiscalizar el fiel cumplimiento; se vieron programas de trabajo en que había firmas de cumplimiento diario previo a que el servicio se realizara.

En la hoja 6 del informe referido se da cuenta que no existían controles adecuados para acreditar que las máquinas cumplieran con el mínimo de horas, se levantó un acta con el supervisor de la faena y señaló que el programa de trabajo no estaba en la faena,

sino que en su domicilio; refiere que el control para validar el cumplimiento del contrato se debía registrar en el programa; en el punto siguiente se observa respecto de los programas de trabajo éstos no estaban autorizados por la UTF ni el administrador; en el punto siguiente se constató la firma anticipada de programas de trabajo para el día 31 de agosto de 2010, añade que Gastón Parra verificaba las horas reales de trabajo en el vertedero, pero dicho programa ya estaba firmado antes de haberse realizado la faena; se constató además que el programa mensual era un control diario por vehículo y cada una de esas hojas no estaba ni firmadas ni por el administrador del vertedero, ni el director de aseo y ornato, personas que conforme las bases validaban el cumplimiento del programa mensual; además se observó que las maquinarias no tenían la documentación pertinente al momento de hacer la fiscalización, ni los choferes; además los vehículos no tenían el distintivo de la empresa contratada; además falta de equipamiento de seguridad para el personal; además no había capacitación certificada de operarios y choferes; tampoco cumplían con la exigencia de contar con el certificado de antecedentes; además se advirtió que en el vertedero había maquinaria en desuso aparcados; además se constató que en el mes de julio de 2009 el programa no contaba con la firma de responsabilidad de la UTF, señala que quien debía verificar el fiel cumplimiento era de la UTF y por ende debían estar firmados, ya que con ello se certificaba el cumplimiento del contrato, por lo que si no estaba firmado no se podían tener por acreditadas las horas, y la firma válida la información allí contenida,

lo que luego deriva en el pago de la respectiva factura con recursos fiscales; **(N° 192, P. 136)** Ordinario N° 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas, remitido a Rubén Vélez, adjuntado la factura N° 0825 de la empresa ASEVERTRANS, por los trabajos realizados en julio de 2009 y anexos; refiere que es la factura que se examinó y venía el informe técnico sin las firmas de responsabilidad requeridas, se cuenta además con el reporte de las horas trabajadas por las máquinas y firma Fernando Vargas y Eduardo Cadima; añade que además se observó que con la firma de la factura por Vargas aceptaba la recepción del servicio antes que la UTF emitiera el informe; refiere que Vargas además era miembro de la UTF; añade que en el documento **N° 192**, se encuentra la factura, la que se encuentra recepcionada por Vargas; además ella concurrió al vertedero lo que se plasma en la página 13 del informe N° 54-2010 en su letra f) consta la visita al vertedero y la entrevista al personal sobre condiciones de higiene y seguridad, no recibiendo dichos implementos, además se les cotizaba por el mínimo, pero el salario real era más alto; además en el punto g) se constata que el informe mensual de la UTF no se informó por lo que no constaba que los servicios se hubieran prestado; en la letra h) se consigna que la UTF de la PP 9/2009 no dio cumplimiento a la cláusula 4° del contrato de fiscalización, ya que hubo servicios parciales prestados por la empresa en marzo no descontando horas no trabajadas, falta de documentación y licencias de los vehículos y choferes; precisa que la información la obtuvieron de los programas mensuales, los egresos, la visita a terreno, entrevistas con personal; en la letra i)

se señala que había deficiencias en las maquinarias y vehículos, ya que fallaban y no trabajaban; en la letra j) se señala que la UTF debía emitir un informe técnico conforme a las prestaciones realizadas y ese informe para el mes de julio venía sin las firmas de responsabilidad; en la letra h) se señala que se pagaron 4,5 horas a los camiones tolva el 11 de julio pese a que el cargador frontal no trabajó y no constata que lo hubiera remplazado la excavadora, la que además tenía el 25% de capacidad del cargador frontal; en la i) se observa que no se emitió certificado de recibir los servicios a conformidad por parte de la IMA, lo que se agrava ya que Vargas además era miembro de la UTF; en la letra m) se indica que los pagos de julio de 2009 se constata que la empresa prestó 31,5 horas menos de las horas programadas, según el anexo 1 página 22 en que se detalló por fechas las horas efectivamente programadas; en la letra n) se observa que la IMA no aplicó las multas por incumplimientos graves; en la letra ñ) se observa que el director de aseo firmaba a final de mes el registro de actividades, haciéndolo en forma retroactiva y visitaba el vertedero una o dos veces al mes y Parra anotaba el registro en su domicilio particular; precisa que el programa debía firmarse por día y no a fin de mes y Parra debía realizar el registro en el vertedero, lugar en que se prestaba el servicio; en la página 15 del informe se consignan las observaciones de la contraloría interna de la IMA, así están los registros de Raúl Arellano del 19 de marzo de 2009; se concluye en el informe en la página 17 que, la IMA deberá por el fiel cumplimiento del contrato y la propuesta, exigiendo que los choferes cuenten y porten las

licencias de conducir y documentos al día de los vehículos, contralar horario de inicio de las faenas, pago de cotizaciones por el salario real; elaborar procedimientos y descripción de funciones para la UTF; además debía instruirse un procedimiento disciplinario; lo que ratifica luego **Danny Sepúlveda**, quien reconoció el documento (**N° 84, P. 129**), que es el informe definitivo N° 54/2010 de la contraloría regional de Arica; indica que en relación al vertedero se señala la inejecución de la empresa contratista y que los sistemas de control no evitaban una sobre facturación; refiere que la importancia de los ITOs y la UTF es relevante ya que son los organismos de control.

217.- Todo lo anterior revela, que no solo estamos frente a un incumplimiento puntual de deberes funcionarios por parte de los integrantes de la UTF, sino que, las infracciones se mantienen en el tiempo y se manifiestan de diversas formas como se ha indicado, lo que evidencia la infracción dolosa de las mismas; en efecto los incumplimientos provienen desde el inicio de la PP 9/2009.

Ahora en lo relativo a la infracción de deberes, cabe tener presente lo resuelto por la Excma. Corte Suprema "En lo atinente a la frase "con infracción a los deberes de su cargo", un funcionario infringe los deberes de su cargo al ejecutar un acto, cuando con su realización contraviene las disposiciones que regulan el desarrollo de las funciones propias del cargo o del servicio al que pertenece. Estas disposiciones pueden estar situadas en textos normativos tan diversos como una ley, un reglamento, un instructivo, una circular, etc. Contra lo que pudiera creerse, esta infracción de deberes del

cargo del funcionario no sólo se puede presentar en el ejercicio de su actividad reglada, sino también dentro de su actividad discrecional. Particularmente, esto último puede tener lugar cuando el acto discrecional que realiza importa una desviación o un exceso del poder que se le ha conferido."³²⁰

218.- De acuerdo a como se viene sosteniendo los miembros de la UTF consintieron en que se defraudara a la IMA, al permitir que la empresa ASEVERTRANS, facturara a lo menos en los meses señalados con inconsistencias establecidas en los considerandos N° 206 a 209.

219.- Así las cosas se ha podido establecer un perjuicio en contra de la IMA como se establece en el considerando 210; perjuicio que se ha acreditado en base a la prueba mencionada en el considerando ya señalado.

Es preciso añadir que el tipo penal exige perjuicio y no enriquecimiento de parte del tercero, por ende, en la especie se satisface la tipicidad con el perjuicio³²¹, es decir, se puede dar por

³²⁰ Excma. Corte Suprema ROL 496-2011.

³²¹ MAÑALICH, Juan Pablo. "La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales". Polít. crim. Vol. 7, N° 14 (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 374. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf].

De cualquier modo, a favor de la tesis del fraude al fisco como delito de administración desleal habla decisivamente la circunstancia de que ella hace posible dar cuenta de su tipificación como un delito de mero perjuicio patrimonial, y no como un delito de aprovechamiento (o enriquecimiento) patrimonial, que es lo que tendría que predicarse del fraude al fisco, empero, si se lo entendiera como una estafa especial. Esto, al menos en tanto el carácter de delito de aprovechamiento propio de la estafa se entiende subjetivamente expresado a través de la exigencia típica de un específico

acreditado el daño al patrimonio de la IMA, ya que dichos valores fueron cancelados a la empresa, sin que ésta haya efectuado la contraprestación de prestar los servicios.

XXII.- Participación.

220.- Como se ha venido argumentando los funcionarios municipales **Vargas y Navarro**, intervinieron directamente en el perjuicio ocasionado a la IMA, ya que ellos como miembros de la UTF, no cumplieron con sus obligaciones tal como se ha consignado en los considerandos N° 181 y siguiente, acreditándose que tenían conocimiento directo de los incumplimientos de la empresa ASEVERTRANS respecto de la ejecución del contrato, en especial del mal estado de la maquinaria y que por ende las mismas no cumplían con las horas mínimas, permitiendo que la empresa sobrefacturara, es decir, cobrara por servicios no prestados, ya que ellos como UTF autorizaban los pagos en base a las horas supuestamente trabajadas, horas que ellos debían supervigilar, como se desprende del artículo 4 del contrato, en relación a los artículos 39, 41 y 46 de las bases de la propuesta; además no solo permitieron una sobre facturación, sino que además permitieron que la empresa siguiera trabajando al no dar cuenta de los constantes y graves incumplimientos, no solo en cuanto al funcionamiento de la maquinaria, sino que además como indicó Alejandra Andrade, los choferes o parte de ellos no tenían la licencia requerida para operar

ánimo de lucro, exigencia a favor de la cual no cabe reconocer argumento alguno tratándose del delito tipificado en el art. 239 del Código Penal

dicha maquinaria tal como lo exige el artículo 46 de las bases, o el horario de inicio o como que las maquinarias y vehículos deben estar en buenas condiciones, sin filtración de ningún tipo, lo que no acontecía, ya que estaban en constantes reparaciones como se aprecia de las escuchas, y la pericia de Mario Guerra, como se ve la empresa no se incumplía con las horas mínimas de trabajo por máquinas, sino que además infringía otra serie de obligaciones de manera constante y la UTF no hizo nada al efecto, permitiendo que la empresa siguiera operando.

Por otra parte **Frías** también ha tenido participación en calidad de autor del delito de fraude al fisco, ya que participaba del mismo dolo de los funcionarios públicos, ya que siendo él, el dueño y representante de ASEVERTRANS, hecho que no fue discutido por su defensa, por ende no es un hecho controvertido; sabía del mal estado de las máquinas y por ende que no trabajaban los tiempos mínimos y pese a ello mensualmente realizaba el cobro de las facturas, como si el servicio efectivamente se hubiere prestado, todo ello con la aquiescencia de los funcionarios municipales.

Tal como establece Ossandón Widow en su artículo³²²:
"Si han participado varias personas y la intervención de cada una ha configurado de algún modo la conducta típica, puede afirmarse que el hecho típico es de todos. Conviene aclarar que ese hecho típico

³²² Sobre la calidad de empleado público en los delitos funcionarios y la punibilidad de quienes no la poseen, en Revista de Doctrina y Jurisprudencia penal n°8, de la Universidad de Los Andes, editorial Abeledo Perrot, pág. 45 y siguientes.

no es la infracción al deber —como parecen entender algunos- sino el que está descrito en el tipo penal, que constituye una manifestación de esa infracción. Ahora bien, el extraneus nunca podría ser considerado autor -en cualquiera de sus modalidades— de estos delitos, en cuanto no tiene el deber que les sirve de fundamento. Pero siempre puede ser partícipe, pues aunque no resulta competente para infringir directamente la norma penal que emana del artículo 233 ó 239, bien se le puede imputar una colaboración en la infracción del deber del funcionario. En la medida en que este deber es secundario, no puede fundamentar ninguna forma de autoría respecto de ese delito de infracción de deber, aun cuando el particular tenga el dominio de la situación fáctica. Es el funcionario obligado a proteger el patrimonio fiscal el que tiene la competencia primaria, es a él a quien se dirige la norma penal. Con todo, la conducta del particular puede configurar, al mismo tiempo, un delito común de lesión del patrimonio. Respecto de esa clase de delito se le puede imputar una eventual contravención primaria de la norma penal que emana de esos tipos, por ejemplo, cuando él tiene el dominio fáctico sobre la situación (por ejemplo, cuando el particular se ha apropiado de los fondos a cargo del funcionario, con su consentimiento). Entonces estaríamos ante un concurso, que nos inclinamos a considerar como un concurso ideal de delitos-, el particular resulta imputable como colaborador en la infracción de deber, es decir, partícipe en el delito especial con una pena atenuada respecto de la del autor, y eventualmente como autor del delito común. De este modo, podría aplicársele la regla del concurso

ideal, esto es, la pena mayor del delito más grave. Lo propio ocurre si su conducta ha de ser calificada, también en relación con el delito común contra la propiedad, como de participación en sentido estricto. Entonces podrá ser valorada, al mismo tiempo, como participación en la afectación del patrimonio y como colaboración en la infracción del deber, en concurso ideal. De este modo, el mayor desvalor que supone la participación en un delito de infracción de deber, frente a la participación en el correspondiente delito común subyacente, se vería reflejado en la pena.

De lo anotado por la doctrina, aparece claro que, tanto los funcionarios, Vargas y Navarro, intraneus como los extraneus Frías, pues el hecho típico es de todos, ya que la intervención de cada uno de ellos es la que ha hecho posible al final las realizaciones de la conducta típica.

En la especie se puede sostener que estamos frente a los denominados delitos de posición, "Mientras que en los delitos de posición no se establecen limitaciones a las formas de conducta, de manera que rigen las reglas generales"³²³ en que el sujeto activo detenta cierta "posición especial"³²⁴; pero agrega el autor que no es la posición especial en sí misma la que determina la autoría sino que "Ciertamente, por regla general, será autor del delito de posición aquel que la ocupe, pues precisamente es esta circunstancia la que

³²³ ROBLES, Ricardo; "La Participación en el Delito: Fundamento y Límites", Ed. Marcial Pons, 2003, p. 220

³²⁴ IDEM, p. 241

otorgará a su conducta un papel destacado dentro del círculo de intervinientes. Sin embargo, puede suceder que quien aporta la posición especial (sin la cual no hay ni tan siquiera un hecho penalmente relevante) no sea el que configure en mayor medida el hecho típico". En la especie la intervención de Frías es determinante, ya que conociendo que existía el objeto del contrato, al menos en su totalidad, su contraprestación era incompleta, pero pese a ello presentaba las facturas a cobro. En el mismo sentido se manifiestan los profesores Rodríguez y Ossandón

Ahora en relación a Jorge Frías, sin perjuicio de la comunicabilidad de los delitos funcionarios, que se han dado por acreditados y que no fue discutida por su defensa, se debe tenerse presente además que las propuestas que se le adjudicaron corresponden conforme lo dispone el artículo 3 de La ley Orgánica de Municipalidades a funciones privativas de la Municipalidad y dentro de ellas en su letra f) se indica el aseo y ornato, lo anterior es relevante, ya que conforme señala el artículo 260 del Código Penal, lo relevante para para la calidad de funcionario público es la función pública, función que conforme lo define la convención Interamericana contra la Corrupción, en su artículo I señala que se entiende por "Función Pública" "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos". Convención adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996 y promulgada por D.S. No 1.879, RR.EE. (D.O. 2 de febrero de 1998),

así las cosas Jorge Frías en la PP 20/2004 y 9/2009 realizaba funciones privativas de la IMA que le fueron delegadas en virtud de un contrato conforme lo autoriza el artículo 8 de Ley Orgánica de Municipalidades y por ende las ejecutaba en nombre de ella.

Por último el acusado Enrique Orellana no tuvo intervención punible en este hecho, por cuanto la fiscalía circunscribe su participación a la adjudicación de la PP 9/2009, pero luego excluye del perjuicio los hechos allí descritos, ya que los circunscribe a la ejecución de la propuesta. Por lo demás la intervención en la propuesta afectó intereses de particulares, al dejarlos fuera de base, pero no se afectó el patrimonio fiscal.

XXIII.- HECHO N°4: COHECHO Y FRAUDE AL FISCO en relación a renovación de PROPUESTA PÚBLICA N° 09/2009.

Hechos que se dan por acreditados.

221.- Que con fecha 06 de Marzo del año 2012, vencía el contrato de la PP 9/2009. Los concejales, el Alcalde y al Administrador Municipal Héctor Arancibia a esa fecha se encontraban en pleno conocimiento de los reiterados incumplimientos del contrato suscrito entre Asevertrans y la IMA, señalados anteriormente, todo lo cual había significado durante el año 2012 la acumulación de basura con consecuencias sanitarias ante malos olores, presencia de moscas y existencia de numerosos incendios al interior del vertedero, los que le significaron a la Municipalidad el pago de una multa de 500 UTM cursada por la SEREMI de Salud.

Al efecto declaró, **Luis Olavarría**, señalando que el 2012 en mayo se nombró una comisión para revisar el contrato de la propuesta 9/2009 y al él le tocó analizar el aspecto financiero de la propuesta, en términos similares declaró **Carlos Farfán**, ratificando el hecho del fin de la propuesta, luego de su renovación, señalando que refiere que desde que se aprobó la renovación y el decreto que ordena liquidar eran 3 meses, indica que el contrato se renovó por dos años; refiere que lo que motivó la liquidación del contrato fue la formalización y lo que motiva el juicio. A ello se suma la documental **(N°6, P140)**³²⁵, en la misma se señala "El vertedero municipal, está en el ojo del huracán. El actual contrato, a cargo de la empresa de Jorge Frías, Asevertrans, vence el 29 de febrero y aun no se

³²⁵ 6.- Copia de página de diario "La Estrella de Arica" de 06.01.2012. con noticia "Alerta por fin del contrato del vertedero"

llama a licitación. En la misma noticia la concejal Marcela Palza señaló "Tenemos denuncias que se han registrados incendios que son difíciles de controlar y hace que el trabajo de los camiones municipales se vea afectado para la internación de basura domiciliaria. Además es peligrosa la emanación de sustancias tóxicas, que estamos hablando de un lugar donde se guarda basura."

A lo anterior se suman los dichos de **Silvia Ahumada**, indicando que en relación a la empresa ASEVERTRANS, cuando subrogó en control se cursaron decretos con alcance en relación al decreto de pago, que decía relación con los valores, número de horas y permisos de circulación, la cantidad de horas se arreglaban y se rebajaban, el permiso de circulación se arregló; indica que no recuerda representaciones en relación a la empresa ASEVERTRANS, se le exhibe su declaración previa en la que señaló "le tocó representar un decreto al alcalde", aclara que hay representaciones que debían mandarse a la contraloría regional o solo al alcalde y al mandarse a la contraloría es cuando la representación escapa a lo habitual.

Dichos que ratifica **Carlos Castillo**, indicando que la propuesta 9/2009 terminaba en marzo de 2012; añade que el 3 de febrero se hizo la última sesión del Concejo de ese mes y había 5 puntos de la tabla ordinaria y realizando la sesión se le acercó el administrador y le dice que había que poner la minuta la renovación del vertedero y él le dijo que tenía que preguntarle a la presidenta del Concejo que le dijo que no, el administrador habló con ella y le

dijo que si para incluirlo en puntos varios; señala que él se enteró en la misma sesión de la inclusión del punto; refiere que no es frecuente tratar esos temas en puntos varios pero pasa; añade que la tabla debe enviarse con 24 horas de anticipación a los concejales, los puntos varios de los concejales se ven en la misma sesión; refiere que el administrador era Héctor Arancibia; señala que en la citación a los concejales va la tabla y se levanta un acta de la sesión del Concejo; se le exhibe documento **(N° 1, P. 139)**³²⁶, y es el acta de la sesión ordinaria; refiere que la citación lleva la tabla, los puntos a tratar y los antecedentes a cada concejal, la idea es que los concejales se enteren de los temas y puedan debatir; se le exhibe la copia de la citación documento **(N° 2, P. 139)**³²⁷, documento que reconoce; la citación fue el 31 de enero de 2012; señala que la presidenta en un comienzo se negó a poner el punto en tabla, pero luego de hablar con Arancibia accedió a tratar el tema de la renovación del vertedero; indica que en la renovación del vertedero Héctor Arancibia leyó la minuta en que justificaba la renovación del contrato e indicaba el proyecto de relleno sanitario, luego intervinieron Marcela Palza, María Teresa Becerra, Fernando Vargas y Emilio Ulloa, además le hicieron consultas a él; Becerra preguntaba si estaba hecho el cierre del vertedero y Vargas le dijo que había un sellado del terreno antiguo y luego preguntó por el proyecto del vertedero, Palza se refería a los incendios y preguntó si

³²⁶ N° 1.- Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009.

³²⁷ N° 2.- Citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de 31.01.2012.

el trabajo se hacía o no y Héctor Arancibia le dijo que los trabajos se hacían; señala que se trató del costo de la renovación del contrato; señala que no sabe en qué calidad estaba Fernando Vargas en el Concejo; indica la votación fue unánime para aprobar la renovación; se le exhibe el documento (**N° 1, P. 139, página 29 del mismo**), en que está el acuerdo 50 en que se aprueba la renovación del contrato y los concejales que la aprobaron; indica que los concejales tienen comisiones de trabajo, como salud, aseo, medio ambiente, turismo, presupuesto; el presidente de la comisión de aseo era Javier Araya y en la sesión de la renovación no intervino; el nombramiento de las comisiones es por acuerdo del Concejo y se levanta un acta se le exhibe documento (**N° 40. P, 141**)³²⁸, que es la sesión del Concejo en que se nombra a Araya como presidente de la comisión de aseo; refiere que llegaron informes de la contraloría haciendo observaciones a la ejecución del contrato del vertedero y daba cuenta de incumplimientos, pero no recuerda cuáles; señala que en el Concejo no se mencionaron los informes de la contraloría; añade que en febrero de 2012 fue al vertedero y vio harta basura acumulada y cuando hubo que pagar febrero se lo representó al alcalde por escrito.

Reafirma la idea de que los concejales, Alcalde y administración conocían de los problemas del vertedero la declaración de **Marco Gutiérrez**, que indicó que fue al vertedero por un llamado de la Seremía de Salud y vio cómo se necesitaba

³²⁸ N° 40.- Acta de sesión ordinaria, de 07.01.2009, nombran a Javier Araya Cortés, como Presidente de la Comisión de Aseo.

que se hiciera el trabajo, ya que el administrador no lo hacía, el administrador era Navarro, quien además era ITO de la propuesta; el problema era que si no se compactaba, aumentan los vectores, peligro de incendio y ser objeto de sumario sanitario; precisa que esto debió haber sido en septiembre; añadió que se envió un informe al alcalde ya que no había cambio y consideró que el administrador no era competente y pidió el cambio de administrador señalando los problemas que habían; indica que Navarro le dijo que no había material de cobertura en alguna oportunidad; refiere que las máquinas de la empresa cuando subió las vio trabajando, eran antiguas pero las veía operando cuando subía al vertedero; **(N° 35, p. 141)**³²⁹, es el documento enviado para el cambio de administrador y menciona la labor del administrador, para pedir el cambio del mismo, la UTF estaba Vargas, Navarro, Parra; señala que Navarro le decía que algunas horas no se hacían pero se recuperaban al día siguiente; señala que el oficio se distribuyó al administrador, UTF y archivo, el administrador era Héctor Arancibia; indica que no obtuvo respuesta del oficio de ninguna autoridad; añade que luego del oficio fue al vertedero una o dos veces más, la última vez fue a propósito del incendio en el vertedero en diciembre de 2011; indica que se le informaba que los incendios eran por el efecto lupa o por un loquito que había, según lo que se le informaba, sumado a que no estaba bien compactado, pero siempre

³²⁹ N° 35.- Memorandum N° 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Mortecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal.

se mantenía a raya la acumulación de basura; indica que cuando hacia visitas al vertedero no le avisaba a nadie de ello; añade que informó de la visita al vertedero con motivo del incendio **(N° 100, p 144)**³³⁰, documento que reconoce de 11 de diciembre de 2011 y menciona la mala compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas no garantizan un trabajo de 8 horas diarias; refiere que además había un informe de control N° 38 evacuado por Arellano; añade que el buldócer era el que fallaba y era la principal maquinaria, el documento se envió al administrador Héctor Arancibia y a la UTF; añade que la empresa era ASEVERTRANS; indica que en febrero hubo 3 sesiones de Concejo seguidas, pero no fue a los Concejos, sino que Fernando Vargas fue por él; añade que en marzo de 2012 al llegar de vacaciones fue al vertedero y la basura acumulada era impresionante, indica que los problemas aumentaron y no se comparaba con lo que vio previamente antes de salir de vacaciones; indicó que en un comienzo se confió en la información, pero luego al ir al vertedero informó que las condiciones no estaban dada, lo que informó al alcalde (Abdala); **(N° 36, p. 141)**³³¹ y corresponde al oficio que hizo el 15 de marzo de 2012 y da cuenta del estado en que estaba el vertedero y reitera

³³⁰ N° 100.- Memorándum N° 059/11 de 11 de enero de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montencino, Dirección de Aseo y Ornato a Waldo Sankán Martínez, Alcalde de Arica.

³³¹ N° 36.- Memorandum N° 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero.

que no había compactación, la gestión del administrador, precisa que la basura estaba llegando a la garita; se menciona un oficio de enero de 2012, memorándum N° 43; oficio que se hizo ya que María Teresa Becerra reclamó, ya que el contrato estaba por expirar y no se había hecho llamado a licitación y por ello él en enero pidió que se llamara a licitación y proponía que hubiera un cambio de máquinas, información que envió al alcalde o administrador y refiere que “el problema informado, pasa por exigir a la empresa ASERVETRANS el cambio de máquinas a fin de garantizar un trabajo continuo de 8 horas, situación que al parecer hoy no se da”; añade que el oficio de marzo señala que las máquinas no cumplían con las 8 horas diarias de trabajo y a la semana siguiente envió otro oficio en que la basura ya estaba en la garita y ese oficio se envió al administrador y al alcalde; el segundo oficio que envió en marzo de 2012 (**N° 52, p. 142**)³³², es de 15 de marzo de 2012 dirigido a la UTF de la PP 9/2009 manifestando los problemas del vertedero relativo a que las máquinas no hacían el trabajo, una mala compactación y que la UTF elabora los programas de trabajo y el administrador estaba a cargo de la supervisión del vertedero, además menciona dos visitas previas el 5 y 13 de marzo, donde constata el avance de la basura; precisa que el 5 de marzo habló con Navarro y le dijo que por el incendio y que las máquinas no trabajaban las 8 horas diarias, el 13 de marzo habló nuevamente y

³³² **N° 52.-** Memorandum N° 340/2012, de 15.03.2012, del encargado de la Dirección de Aseo y ornato de la IMA a la Unidad Técnica de Fiscalización de la PP 09/2009, informa sobre irregularidades en vertedero.

la basura estaba a 40 metros de la basura; además menciona en el oficio que para revertir la situación es que la empresa hiciera un cambio de máquinas para asegurar un trabajo continuo de 8 horas, se menciona que el buldócer llevaba 4 días sin operar; añade que le comentó a Vargas de la situación como miembro de la UTF; refiere que Navarro sabía de la situación y Vargas en marzo ya tenía conocimiento de la situación; añade que le parece que se solicitó que se aumentaran las horas de las máquinas, pero él decía que no se sacaba nada si se mantenían las mismas máquinas; **(Nº 63, p. 143, hecho 4)**³³³, y corresponde el primero es el ordinario 8/2012 y el otro es de la UTF a Jorge Frías, el primero es la UTF dirigido a él, dando respuesta a un oficio previo y se señala que el 16 de marzo se ocuparía una compactadora extra y mover los residuos de los incendios y mitigándose los problemas previos, refiere que esa máquina ofrecida al parecer estaba fuera del contrato, el segundo documento es el que se envía a Frías de parte de la UTF, mencionando la situación de las maquinarias y la situación del vertedero a fin de que la empresa de solución; refiere que envió un segundo oficio al alcalde subrogante, se le citó al vertedero y estaba Frías con Abdala y recorrieron el vertedero y hubo compromiso de reemplazar las maquinarias con problemas, esta reunión fue a fines

³³³ **Nº 63.-** Ordinario Nº 007/2012, de 16.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, solicitan a Jorge Frías programa de mejoramiento de trabajo vertedero, diversas emergencias e incumplimientos

de marzo o comienzo de abril; **(N° 60, p. 142)**³³⁴, copia memorándum N° 387/2012 de 29 de marzo de 2012, del encargado de Dirección de Aseo dirigido al alcalde (s) en que da cuenta del mal funcionamiento de las maquinarias, están viejas, con vida útil cumplida, no trabajan las 8 horas e irregularidades del vertedero y corresponde al oficio que él envió al alcalde, además se distribuyó al administrador y a la UTF; refiere que la UTF estaba preocupada y había muchas cosas que se conversaban directamente y no se dejaban por escrito; añade que en abril de 2012 se reunieron con la empresa y se comprometieron a traer nuevas máquinas, pero no llegaron; ya en abril a él lo nombraron UTF ya que el contrato señalaba que había horas mínimas de trabajo y si se estaba bajo ese al contrato se le podía poner término; añade que la justificación para ponerlo a él como UTF estaba dada por todo lo que venía aconteciendo; señala que ese trabajo culminó informando que se le debía poner término al contrato **(N° 38, p. 141)**³³⁵, que es un informe técnico de la UTF de la PP 9/2009 de 11 de mayo y sus anexos; refiere que es el informe en el que trabajaron con Mamani y tenía dos objetivos primero días de trabajo correspondiente al trabajo ampliado y no ampliado, para hacer el trabajo utilizaron los libros que había en el vertedero, específicamente el libro de

³³⁴ **N° 60.-** Copia de memorandum N° 387/2012, de 29.03.2012, del Encargado de Dirección de Aseo y Ornato al Alcalde de Arica (s) informa mal funcionamiento de maquinarias y otras irregularidades del vertedero

³³⁵ **N° 38.-** Informe técnico, Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 09/2009, de 11.05.2012 y anexos.

novedades, junto al programa y con ello asentaron las horas de trabajo, por ejemplo en la página 3 hay un cuadro que muestra el trabajo de las máquinas, además trabajaron por meses, marzo, abril y marzo, además tomaron en cuenta fiscalizaciones de la unidad de control, en la página 4 se menciona al cargador frontal que no tenía funcionamiento en todas las inspecciones; en la página 4, 5 y 6, había un cuadro con lo medular de cada memo confeccionado; en la página 6, concluyen respecto de marzo que la mala condición de la maquinaria es la responsable del estado del vertedero; para el mes de abril no había programa para su análisis que elaboraba el administrador con la UTF, ya que no había máquinas disponibles, según cree; en la página 8 y 9 está el detalle del análisis; en el análisis de mayo ocuparon le parece que había programa de trabajo, el libro de novedades; añada que las conclusiones generales página 12, refiere que en marzo y abril todas las máquinas incumplieron las horas programadas; la sugerencia es que se ponga término anticipado al contrato; añada que luego del informe se hizo contratación directa para que el vertedero siguiera funcionando y para ello pidieron 3 cotizaciones y adjudicaron a la más barata y luego de adjudicada la situación del vertedero cambió y el vertedero comenzó a funcionar y al cabo de 4 meses hubo un cambio radical; añada que era esperable que en la renovación del contrato se cambiaran las maquinarias para garantizar el trabajo.

Como se aprecia al mes de la aprobación de la renovación las máquinas no eran capaces de prestar el servicio agravado con ello el estado del vertedero y evidenciando que lo razonable a fin de

resguardar el patrimonio fiscal era haber llamado a una nueva licitación exigiendo la renovación de la maquinaria, queda en evidencia además que el estrado del vertedero era conocido por el administrador y los concejales, si bien éstos últimos no se les enviaba directamente la información, es evidente que conocían del asunto como se aprecia de la noticia del 6 de enero de 2012, en que aparecen hablando sobre la situación del vertedero las concejales Marcela Palza y María Teresa Becerra³³⁶, o la noticia del 2 de febrero de 2012, en que se informa por el diario que “todo hace suponer que estará en tabla la licitación del vertedero municipal, ya que a fin de mes vence el contrato con el empresario Jorge Frías. Además han existido denuncias respecto a la situación del basural que está lleno de moscas”³³⁷. Además de los documentos ya referidos existe más documentación que desde octubre de 2011, tres meses antes de su renovación daban cuenta del mal estado del vertedero³³⁸ o el oficio N° 40/2012 en que se responde por el departamento de aseo a asesoría jurídica en relación al acta de inspección del

³³⁶ N° **6.-** Copia de página de diario “La Estrella de Arica” de 06.01.2012. con noticia “Alerta por fin del contrato del vertedero”

³³⁷ N° **21.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 02.02.2012. con noticia “Importantes proyectos se tratarán mañana en el Concejo Municipal de Arica”

³³⁸ N° **35.-** Memorandum N° 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal; N° **37.-** Memorandum N° 1036, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Montecinos a Asesor Jurídico de IMA, mal estado del vertedero.

Departamento de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud³³⁹; como se aprecia la situación del vertedero, el mal estado en que se encontraba, era una información que se manejaba oficialmente dentro de la administración municipal y pese a ello, nunca se manejó la opción de llamar a una nueva licitación, proceso que debió haberse iniciado meses antes de la votación para su renovación y no dejar para la sesión del 3 de febrero desechar esa opción por el supuesto relleno sanitario, ya que, a esa fecha era imposible por los plazos que se completara el nuevo proceso de licitación antes del vencimiento de la PP 9/2009, es decir nunca existió la intención de realizar una nueva propuesta pública, infringiendo con ello el deber funcionario contemplado en el Artículo 64 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado N° 7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga.

A lo anterior se suma el documento **N° 118.- Ordinario n° 52/2012 de fecha 10 de enero de 2012, de Rodrigo Poblete Ramos, Asesor Jurídico Municipal a Marco Gutiérrez Montecino**; que señala "Mediante acta de inspección del Departamento de Acción Sanitaria de la seremi de salud de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 20 de diciembre de 2011, se ha instruido un sumario sanitario respecto de la situación existente al interior del Vertedero Municipal denunciada por dicha autoridad

³³⁹ **N° 54.-** Ordinario N° 040/2012, de 16.01.2012, del Director de Aseo y Ornato de la IMA a Asesor Jurídico de IMA, informa sobre irregularidades del Vertedero.

relativa al incumplimiento de esta parte de la resolución sanitaria A/221 de fecha 10 de febrero de 2011 y del ordinario N° 1327, de fecha 23 de agosto de 2010”; **N° 65.- Ordinario Nro A-269**, de 13.02.2012, del Secretario Regional Ministerial de Salud al Alcalde Arica, informa visita inspectiva a vertedero y da cuenta de deficiencias en la maquinaria que impide cumplir con la normativa vigente como lo es el Decreto N° 189/2005, sobre rellenos sanitarios; **N° 31.- Memorandum 38/2011**, emitido por el Encargado Dirección de Aseo y Ornato al señor Alcalde de Arica, que da cuenta de dos fiscalizaciones de la SEREMI de Salud, en que el ente sanitario observa el no haber dado solución a “la acumulación de gran cantidad de desechos se encuentren a la intemperie sin ser compactados y rellenos con material de cobertura y agrega el suscrito (Marco Gutiérrez), “el suscrito se ha trasladado al recinto de acopio de residuos, ha sorprendido a algunas máquinas sin funcionamiento.

Ahora esta intención de eludir la propuesta pública queda de manifiesto además de las escuchas reproducidas, en que es evidente que nunca se pensó en nueva licitación, sino que se manejaban alternativas para ver cuál era la mejor fecha para la renovación, una primera manifestación de ello se da en las siguientes escuchas;

79.-RT N°7757, de 16 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 130.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que anoche estaba hablando con Fernando; Frías dice que mañana llega a Arica; Araya

dice que le fue bien el otro día, ya que el hombre dijo que si y su compromiso era poner la wea en la tabla, pero el resto tenía que hacerlo él (Frías) y además quiere hablar con él para ver cómo va; Araya le dice que Waldo le dijo que sobre las platas (las deudas) hablara con el Pitufu; Frías le pregunta a Araya que quiere Waldo con las deudas; y Sankán habla de su posible reelección para poder hacer la pedida; Frías le dice que le diga a Sankán que vea lo de SOVINCA ahí ya está listo y ahí le va tocar más; Araya le dice que le dijo que se quedara él y así le cuida sus cosas; quedan en reunirse al día siguiente en la noche.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla de la reunión de Araya con Sankán y estaba dispuesto a adelantar la renovación, pero además le pidió saber cuánto hay, esto es como era el tema de los dineros; además Sankán le mandó a decir que el resto de los votos tenía que conseguirlos Frías; además Frías dice que si se aprueba lo de SOVINCA es de dónde Waldo más puede sacar; señala que además de SOVINCA había otra deuda pendiente y era el Pitufu (Héctor Arancibia) quien debía arreglarlo; refiere que respecto de la renovación Araya dice que Sankán habla de reelección para poder justificar la pedida.

Nº 80.-RT Nº 8034, de 17 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, Nº 119.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con el Pitufu en relación al tema, lo más cercano para sacarlo rápido son los 10, que está listo para el decreto y habló con Benedicto que se lo harían

mañana; además lo otro va bien y personalmente entregó la carpeta; en relación a lo otro según el Pitufo tiene citada a la famosa Marta y le recomendó que fue él a las 4 mañana y si puede que vaya Frías, ya que lo único que falta es el informe de ella; Frías dice que el Carlos la iba a sacar pero todavía sigue; Frías le dice que le diga a Carlos para que vaya él también y rete a Marta; además quedan hablar con el otro weon (Sankán) ya que mientras se acerque más el plazo va a querer conversar, pero muy encima no les conviene ya que todos se van a dar cuenta de la wea y se van a poner cachudos, Araya dice que Sankán le dijo que quería conversar para ver cómo le toca, pero es algo que debe hablar él (Frías) con Sankán; quedan en reunirse al día siguiente.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le informa de las gestiones que ha hecho en la IMA, ya había arreglado el tema de los 10 millones, hablan de la factura mensual que ya estaría lista; además habla del informe que tenía que hacer Marta Gálvez y Frías manifiesta su malestar en orden a que no hubieran sacado aun a la señora; luego hablan de Sankán para conversar, pero no puede ser encima, ya que todos se van a dar cuenta de la cuestión y Frías debe arreglar personalmente con Sankán el tema de la renovación y cuanto le tocaría a Sankán; refiere que al día siguiente habría una reunión con Marta Gálvez.

85.- RT N°12167, de 27 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 95.

Habla Araya con Frías y Frías le pregunta cómo le fue; Araya dice que está tratando de juntarse con el "loco Iván", Frías dice que

hasta el 24 de enero es el día para la inscripción de los candidatos; Frías le dice que el domingo se va a juntar con Carlos para ver lo otro; Araya le dice que el loco le envió un mensaje diciéndole que la próxima semana lo acusan; Frías le dice que le diga Sankán que arregle la wea y Araya le dice que él le puede dar algo.

El testigo refiere que habla Frías con Javier Araya; hablan de la situación política en la IMA; además Frías menciona que se juntaría con Carlos Valcarce para ver el otro tema, que sería el voto de la señora de Valcarce, para que apruebe la renovación del vertedero; añade que de aquí en adelante se discute el tema de la alcaldía y los votos para la renovación; Frías le reitera a Araya para que hable con Waldo y arregle lo pendiente, esto es, el pago de SOVINCA y al final del audio Araya dice que Sankán estaba disponible pero Waldo quería saber cuánto había de por medio en la renovación.

86.- RT N° 10909, de 27 de octubre de 2011, escuchas compiladas, modus operandi, N° 173

Habla Araya con Frías, Araya le dice que ha avanzado bastante el tema de los 10; Frías pregunta si habló con superman y Frías le dice que le diga que se acuerde de los amigos

El testigo refiere que habla Araya con Frías, lo relevante es la referencia a los 10 millones y Frías le manda a decir a Sankán diciéndole que se acuerde de los amigos; añade que en la casa de Frías había una fotografía con Sankán; destaca que Araya dice que en relación a la gestión de los pagos Araya dice que hace su trabajo (acelerar los pagos) activando los contactos y moviendo influencias,

que es lo que efectivamente hace según se aprecia de las escuchas anteriores

103.- RT N° 21137, de 28 de noviembre, escuchas compiladas, sub carpeta Andalién cohecho, N° 4

Habla Frías con Araya; Frías le dice que viene llegando de Tacna, Araya le pregunta cómo le fue con Orlando y Frías le dijo que bien estuvo en la casa el sábado y estuvo bien; Araya le dice que en la mañana estuvo con superman y estuvieron en el parque y hay avance y quedaron en que el viernes le pusiera fecha a la renovación, que sería en las sesiones de diciembre y le agrega que en la tarde estuvo con el Pitufito y le dijo que le acababa de firmar el documento para que sacara los 10, ya que lo firmó como alcalde y Araya dice que mañana lo va a apurar y quedan en juntarse.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; hablan de la reunión de Frías con Orlando; luego habla de la renovación que Sankán habría propuesto ponerla en los Concejos de diciembre; luego Araya le dice que el Pitufito había firmado el pago de los 10 millones; agrega que la reunión pacta entre Frías y Araya fue grabada y se juntaron en Bolognesi y además estaba Ortiz.

106.- RT N° 21630, de 29 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 185.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que estaba trabajando en el terminal; Araya le dice que la contraloría lo representó y se mandó para que lo firmara el alcalde y la semana pasado lo firmó Abdala y está esperando que salga de contraloría y dándole el visto bueno; Frías le dice que se apure con lo otro y Araya le dice que en

diciembre lo quería poner y ahora Sankán está encerrado con todos y Frías le dice que vea además el tema de las boletas.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Araya le informa que el documento de los 10 millones ya estaba casi listo, esperaba salir de contraloría interna; Frías le dice que hable con Waldo para el tema de la renovación y además se menciona que Sankán trataría de pagar las boletas; añade que Sankán en ese momento estaba encerrado; agrega que el documento lo firmó Abdala y se repite en el tiempo en orden a no intervenir directamente, como pedir informes a jurídica o comisiones, no firmar directamente, como en la especie, firmó Abdala, no obstante que Sankán estaba en la IMA, encerrado con los funcionarios, para que no lo pudieran vincular con la firma, pero Carlos Castillo y Héctor Arancibia sabían cómo sacar adelante el pago y la forma de cómo sacar el pago se la explicó a Araya Héctor Arancibia.

107.- RT N° 21948, de 30 de noviembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 15 de noviembre de 2011 al 21 de diciembre de 2011; N° 280.

Habla Araya con Frías; Frías lo recrimina por no haberlo llamado a las 2 como se comprometió; dice que lo otro está casi listo, que el viernes se lo tiene, le dice que el Pitufó él dice que el documento de la liquidación tiene que haber el descuento de los tachos y Frías se opone, ya que se tiene que pagar la tercera frecuencia y Carlos dice que le iba a entregar la copia de la liquidación, además se deben liquidar los tachos perdidos; Frías que

los tachos eran de la IMA y los andaba regalando; Araya dice que no ha podido hablar con superman para plantearle la wea del 21.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre el informe de liquidación de SOVINCA, lo que reafirma que Frías era el dueño de la empresa; señala que Frías tenía claro que habían menos contenedores y que al IMA había regalado mucho, negándose a la responsabilidad de reponer los perdidos y cuando se informa que iba a disminuir de tres a dos las frecuencias Frías se molestó; agrega que se habla de la renovación cuando Araya menciona que pretendían hacerlo el 21 de diciembre.

113.-RT N° 22903, de 13 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización; N° 210.

Habla Frías con Araya; Araya dice que superman está cagado, le dijo que tenía problemas, dice que le pidió reconfirmar la fecha del 21 de diciembre; Frías le dice que lo agarre para juntarse el domingo, Araya dice que el domingo está complicado, que tienen que ser antes de esa fecha y Frías le dice el sábado temprano a lo que Araya le dice que va a hablar con él.

El testigo dice que habla Araya con Frías y hablan de fijar la fecha para la renovación y Frías le pide que coordine la reunión con Sankán.

116.- RT N° 23031, de 16 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 198.

Habla Frías con Lili (pareja de Araya), se identifica como Lili y saluda a Frías como Jorge, luego habla Araya y le dice que se reunió con el Pitufito por el tema de la renovación y el superman ya habló

con él y el pitufo necesita juntarse con él (Frías) arriba en el vertedero, ya que el pitufo le dice que está a punto de un sumario, ya que hay un problema con la cobertura; Araya le dice que le diga al Freddy que chequee lo del material de cobertura y arreglen eso antes de la visita, ya que no pueden renovar con ese problema; Frías le pregunta por lo otro como va y Araya dice que lo está viendo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y le dice que Sankán le dio la orden a Arancibia sobre la renovación, pero tienen que juntarse en el vertedero el lunes para ver como está y le dice Araya a Frías que arregle el incumplimiento antes de la visita, además se entiende que Arancibia tenía conocimiento de los problemas y Frías debe arreglar los problemas y otorgar la renovación; añade que Arancibia recibe la orden de Sankán de ver la forma de poner la renovación en tabla pero previamente había que solucionar los problemas del vertedero y por eso Araya lo llama para advertirle y poder realizar la renovación; señala Arancibia toma conocimiento de las intenciones de renovación a lo menos de diciembre; la motivación de solucionar el problema del vertedero estaba orientado a obtener la renovación y no por ejecutarlo de buena forma.

117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.

Habla Araya con Arancibia, Araya le dice que habló con el hombre y le dijo que no tomara ninguna determinación hasta que no hablara con él, que los montos los fijen juntos le dice además

que el único interlocutor válido para hablar con él es él (Araya); en relación al parque el viernes se le van a cancelar 70 más 150 y es el pago número 6 y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero; le dice que está viendo el tema del pago; Araya le dice que vean la reunión con Sankán; la mejor fecha eran los primeros 3 días de febrero, y Araya dice que está de acuerdo; añade que Arancibia le dice que le pregunte al caballero para que viera si estaba de acuerdo y Frías le dice a Araya que le diga al tiro que sí; Araya le está planteando al pitufo arrendar otra máquina y que dinamitar no sirve de nada agrega Frías, Frías dice que se agregue la otra máquina luego que se haga la renovación y de ahí se hace la ampliación; Araya dice que a "ellos" les conviene poner otra máquina, Araya dice que superman está de acuerdo con todo lo que se haga; Araya le dice que Sankán dijo que no llegarían a ningún acuerdo extrajudicial en la causa de mañana sino hablan primero con él; Araya le dice que son 325 y que pa su amigo ésta lo de él y que le diga su amigo que le falta una camioneta y Frías le dice que está claro.

El testigo refiere que primero hablan de un acuerdo en la causa por los contenedores pero previamente debían hablar con Sankán; luego Arancibia le dice lo pagos que se le harán a Andalien; además se habla que Arancibia plantea que la renovación se viera los primeros 3 días de febrero y habla que se amplié luego de la renovación, la contratación de una maquinaria adicional para sacar material de cobertura; agrega que quien sugiere la fecha de Concejo para ver la renovación la sugiere Arancibia previa aprobación de

Frías, lo que refleja el manejo de Frías en la IMA; agrega que la postura de Sankán era dejar arreglado todos los temas pendientes que tenía Frías; añade que en relación al acuerdo judicial Sankán pide que se hable con él primero, para asegurar cierta cantidad de plata; refiere que la renovación de la propuesta 9/2009 se realizó el último Concejo del mes de febrero y estuvo presente en la sesión del Concejo; añade que Frías no quería que se arrendara la nueva maquinaria antes de la renovación, sino que para no llamar la atención de la oposición; indica que Araya no menciona el tema del relleno sanitario como motivo de la prórroga.

136.- RT N°24731, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 122.

Habla Frías con Araya, Araya le informa que terminaron el Concejo y superman no fue y tampoco apareció anoche; Frías lo recrimina por demorarse en hacer tanto las wea, el mono lo llamo 3 veces y avanzó más; Araya le dice que esas cosas no se pueden hablar por teléfono; Araya dice que Marcela Palza pidió un informe del vertedero y María Teresa también tiró mierda; Frías dice que mejor que webeen lo que quieren es negociar con eso; Araya le dice que juntemos los 5 por otro lado; Frías dice que si Waldo pide la misma wea, él va a pedir los votos por otro lado, ya que la Elena no puede ser; Frías dice que si Sankán no confía en los dos, hay que cargárselo y Frías dice que eso mismo se lo dijo al mono (Orlando Vargas) recién; Frías le dice que le diga a Sankán que se decida.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre la situación del Concejo ante la salida de Sankán; señala que cuando Araya dice que hay cosas que no pueden tratarse por teléfono es lo relativo a la renovación.

137.- RT N°24786, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 123.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que avanzó con el cara de mono; Frías dice que habló con Waldo hoy día, estaba el Pitufo, el bambino, la core Murillo y David Zapata; y ninguno quiere que sea la Elena, pero es la que tiene mejor opción; Waldo le dice que su única carta para estar tranquilo eres tú, pero el problema es que la Elena no quiere votar por ti y con eso no sale, ya que necesita 5; Frías le dice que podrían tener el voto y el pitufo le dijo dile a tu tío para que compre el cupo y hable con la Marcela y Frías le dice que está dispuesto a eso, que va hablar con la Marcela; Frías le dice que hace dos semanas se juntó con Sankán pero vieron otras cosas, lo que Sankán le reconoció en la reunión; Araya le dice a Sankán que le interesa lo de la cancha 4 que son 400 millones y que Jorge lo único que quiere es ayudarlo; Frías dice que la María Teresa va a votar a favor de la renovación, Frías dice que no tiene miedo con los votos; Frías dice que le interesa que vean el vertedero y el alcalde puede hacerlo diciendo que son época de elecciones y se prorroga por dos años y Araya le dice que él le interesa que agarre weas en relación a Frías; Frías le dice que la factura esta presentada y Araya dice que la va a mover; Araya dice que Marcos estuvo bien, ya que pidieron las bases para revisar la antigüedad de los camiones y

Marco dijo que las bases no exigen eso; Frías dice que el vertedero no necesita máquinas nuevas sino que dos horas más diarias de trabajo; Araya dice que van a subir al vertedero en cualquier momento.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le cuenta de la reunión almuerzo que tuvo con Sankán y más gente, relativo a la elección de alcalde suplente entre los concejales y la posibilidad de que Araya fuera la persona; añade que cuando hablan de Marcela Palza pese a estar alineada con María Teresa Frías dice que es un voto más fácil de conseguir y hablan de comprar el cupo; agrega que Frías en una conversación anterior Frías le dijo a Araya que hablara con Marcos Gutiérrez que estaba webeando y ahora al parecer eso pasó, ya que en el Concejo reciente Gutiérrez se alineó con Frías, ya que ante el requerimiento de la antigüedad de los camiones consultado por María Teresa, Marcos Gutiérrez dijo que eso no estaba en las bases; además la consulta de María Teresa da cuenta que sabía del estado del vertedero; además Gutiérrez dice que el estado del vertedero es responsabilidad de la IMA ya que el empresario solo arrienda las máquinas y que los incendios eran intencionales; añade que a esa época los concejales sabían de la renovación del vertedero, de hecho María Teresa lo menciona en el Concejo; refiere que Héctor Arancibia le sugiere a Araya que le diga a Frías que compre el cupo de la Marcela Palza.

150.- RT N° 26181, de 13 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 211.

Habla Frías con Araya y Araya dice que terminó la reunión con Héctor y va a esperar a superman (Sankán) que viene y si da la pasada irían el lunes y saber si va participar del tema o no; pero igual les faltaría uno, pero si vota Waldo estarían listos.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y le indica a Frías la posibilidad de cambiar la sesión para el lunes si Waldo lo acepta y discuten sobre los votos que tenían; esta conversación se refiere a la renovación del vertedero; añade que Araya dice que había estado reunido con Héctor Arancibia y por el viajes de Eloy se barajaba la posibilidad de cambiar la fecha del Concejo pero debía aprobarlo Sankán.

152.- RT N° 26504, de 16 d enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 70.

Habla Frías se identifica como Jorge con el tercero y le pregunta si supo algo de Waldo, el tercero dice que el sábado en un programa especial I dijeron que esta semana iban a hacer todo; añade que María Teresa Becerra estuvo hablando muy bien del trabajo en el vertedero y que era raro que pasaron esos hechos en el vertedero era para quitarle la licitación; Frías dice que no tiene ninguna máquina parada en el vertedero y Frías le dice que además puede decir que la basura del río la empresa hizo trabajar dos horas más y además puso dos bulldozers y ahora el vertedero está casi listo; el tercero le dice que María Teresa le dijo que mañana iba un comisión al vertedero lo que Frías ratifica.

El testigo refiere que habla Frías con un locutor radial (Manuel Flores), primero habla de la situación de Sankán en Iquique y luego

Flores le dice que María Teresa había hablado muy bien del trabajo del vertedero, añade que María Teresa le día previo se habían reunido con María Teresa lo que le da sentido a los comentarios favorables de ella y que había una suerte de complot para sacar a Frías del vertedero; añade que en relación a las maquinarias el comentarista dice que recibió llamadas de personal de aseo que indicaba que las máquinas tenían desperfectos, lo que Frías negó; señala que a principio de enero de aprobó una fiscalización del Concejo y a petición de Frías se cambió la fecha para arreglar los problemas que habían en el vertedero; agrega que el objetivo de poner más maquinaria y alargar la jornada era para que la fiscalización no detectara los problemas y poner en riesgo la renovación.

153.- RT N° 26545. De 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 125.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Jaime Arancibia para citarlo a una reunión urgente y hablaron del tema de la renovación y como estaban solos, le tiro lo otro a ver si estaba dispuesto o no, pero tenía miedo lo que Frías ratifica; le dice que se decían que habían cerrado un trato y que lo apoyaban en la renovación a cambio que le den el quinto para la elección de alcalde; Frías dice que le diga no tiene nada que ver una cosa con otra; Araya le dice que lo mandó a llamar Arancibia porque la wea estaba arreglada; Frías dice que la renovación que ser antes que lo otro y no se pueden juntar las weas; Araya dice que tiene que ser el 1, 2 o 3, ya que no había gente; Araya dice que Arancibia le dijo

que lo Frías para juntarse y él le dijo que era para tratar esto mismo; Frías descuentan de la votación a todos menos Elena y Marcela; Araya dice que además le estaba viendo los pagos; Araya dice que estaba llamando para arriba y ver si estaba todo bien y Frías le dice que suban nomás que está todo bien; Frías le dice que informe que le tomen en cuenta las horas extras que ha trabajado.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le da cuenta a Frías de la reunión que tuvo con Arancibia relativa a la renovación y al referirse a "lo otro" es la elección del suplente de Sankán; añade que Arancibia le planteo de un supuesto acuerdo para aprobar la renovación y que Frías comprometía los votos para María Teresa; agrega que la necesidad de aclararle a Arancibia que la renovación y la suplencia eran distintos, para asegurar su voto en la renovación; además Araya dice que le dijo a Arancibia que estaba dentro de los 6 y no en la banca, por lo que era parte de los incentivos económicos de Frías; agrega que además hablan de la fecha de la renovación en febrero (1, 2 o 3); indica que ya contaban con el voto de María Teresa; agrega que Frías se reunió previamente con Valcarce y María Teresa que Arancibia supo por Ojeda, reunión en la que se habría llegado a acuerdo con María Teresa; además se menciona que Sankán debía votar a favor; señala que Sankán y Arancibia se amoldan a los requerimientos de Sankán, como postergar la votación para cuando estuvieran los concejales que votaría a favor de la propuesta.

Escucha que permite descartar que las conversaciones previas a la renovación dijera relación con la elección de alcalde suplente, ya que claramente se separa una cosa de otra.

Como se aprecia de estas escuchas ya desde octubre de 2011, Frías en conjunto con Araya y Sankán estaban viendo cómo realizar la renovación, omitiendo derechamente la propuesta pública y además empezando a reunir los votos necesarios para aprobar la renovación.

Abona a lo ya señalado, la declaración de Luis Navarrete quien dio cuenta de interceptaciones telefónicas en que se da cuenta que las máquinas no estaban en buen estado e incluso dando cuenta de algunas inconsistencias en los registros;

5.- RT 4762, 13 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas en carpeta falsea información, N° 10.

“Habla Carlos con su jefe (Frías) y hablan de los arreglos de las máquinas allá arriba (vertedero), mencionan el buldócer y no puede meterse al buldócer, Frías dice que ahora no tiene ningún cargador, además dice que la contraloría le está poniendo la máquina; el mecánico dice que no sacan (Freddy Spencer) nada estar mirando de la camioneta como las máquinas fallan; hablan de los repuestos, Frías dice que le saque un cargador esta semana y arreglen el buldócer se despide y le dice “ya Don Jorge”, señala que el Buldócer tiene mala la bomba inyectora, dice que estuvieron dos días con el buldócer hueveando y Spencer no hizo caso a sus advertencias de cambiar un repuesto y perdieron otro medio día”.

El testigo refiere que habla Carlos un trabajador del vertedero con Frías; la persona que mencionan como Freddy es Spencer quien trabajaba en el vertedero y Nino es el hijo de Frías que también estaba arriba; queda en evidencia que las condiciones de las maquinarias son precarias, sacando repuesto de otras máquinas, el buldócer, el cargador frontal estaban con problemas y da cuenta del desorden en el vertedero.

Si esa conversación se compara con el registro del mismo día del libro azul el 13 de julio de 2009, da cuenta de un trabajo normal, lo que no se condice con lo que puede desprenderse de la escucha en relación al buldócer, lo mismo fue informado para el pago, en efecto el documento **Nº 192.-** Ord. Nº 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rubén Vélez Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura nº 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos; al revisar el anexo en que está el consolidado mensual el día 13 de julio de 2009, no registra detenciones de ninguna maquinaria; lo que

8.- RT 5231, de 15 de julio de 2009, en carpeta escuchas compiladas y en sub carpeta incumplimientos Nº 13.

Don Jorge le dicen, me había llamado, dice el otro, Frías pregunta por un presupuesto que tenía que llevar el Loro y le dicen que el Nino puede saber, que estaba abajo, le dice el trabajador a Frías, que andaba viendo la bomba inyectora (Nino); le dicen

además que han tenido varios problemas y tienen harta basura le dicen que el buldócer trabaja pero con un problema de transmisión y partió antes de las 8, le van a sacar la transmisión a otro que quedó botado para cambiársela; el trabajador dice que Carlos no ha visto el otro buldócer.

Inconvenientes que no se reflejan en el libro azul a fs. 42 vta., que da cuenta que las máquinas trabajaron sin novedad

12.- RT 9350, de 5 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falseando información, N° 14.

Don Jorge, dicen, la otra persona le dice a Frías que está con el mecánico Raúl y le dicen que chequearon el buldócer y no anda y es para largo, el mecánico le dice además que el buldócer que está trabajando hay que cambiarle una empaquetadura de culata, sacarle fuga, y le dice que la reparación dura un día y Frías le dice que no va a parar, ya que el mes pasado había parado varios días el buldócer, que lo arregle entre sábado y domingo; le dicen que los cargadores están listos, pero al key (cargador) le faltan los neumáticos; Frías dice que se dedique a arreglar el otro buldócer.

Si se compara el mes anterior, esto es junio de 2009, el libro azul no se registran días de detención del buldócer como asevera Frías.

16.- RT 156, 12 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 1.

Habla Nino con el pelao (Frías); y quieren hablar sobre el buldócer, que el arregló quedó malo y se van a quedar sin él; no debieran haber parado el buldócer para arreglarlo; y si sigue andando se calienta, además Frías le dice que no pueden parar si es que van de la contraloría, y le dicen que lo van a parar después de las 5:30; hablan de que no sabe por qué pararon el buldócer y se demoraron mucho.

El testigo refiere que habla Frías y su hijo y hablan del mal estado del buldócer y que no pueden pararlo ya que puede ir contraloría.

(N° 2, P. 146), libro azul, al revisar las anotaciones del 12 de agosto de 2009, de fs. 55, no se hace referencia a paras de las máquinas.

20.- RT 1457, de fecha 20 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, incumplimiento, N° 5.

Le dicen que vaya para arriba, está funcionando la pura excavadora y el resto están paradas.

El testigo refiere que habla frías y un empleado del vertedero; **(N° 2, P.146), a fs., 77 del libro azul**, en el que solo da cuenta que a las 13:30 para el cargador frontal, pero todo el resto se informan cómo trabajando.

22.- RT 2865, de fecha 25 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información; N° 4.

Frías habla con Carlos y pregunta por el bulldócer y Carlos le responde lo que va hacer y que se demoraría todo el día en arreglarlo; Frías pregunta por el cargador grande y cuánto tiempo se demoraría, ya que el motor está malo, y hablan de cambiarle el motor con unos que tienen.

El testigo refiere que habla Frías con el mecánico de nombre Carlos; se refieren al arreglo del bulldócer.

En el libro azul de novedades a fs. 79 con fecha 25 y 26 de octubre de 2009, en ambos días se dice que trabajaron todas las maquinarias y no se hace mención al bulldócer.

25.- RT 3110, de 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información, N° 6.

Hablan dos sujetos y uno dice que echaron a andar el cargador y en la tarde van a echar a andar el bulldócer y el fin de semana estarán los dos bulldócer y ahora no hay bulldócer, ya que el arrendado se echó a perder.

El testigo refiere que habla Frías con Eduardo Cadima; Jorge señala que el fin de semana quiere trabajar para recuperar lo que se ha perdido y dentro de esa semana no han tenido bulldócer; **(N° 2, P.146)**, en el libro azul a fs. 79 del 26 de octubre de 2009 el registro no da cuenta de la detención del bulldócer.

55.- RT 925, del 20 de noviembre de 2009, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre 09 al

9 de diciembre de 09 RT 8000 N° 2, sub carpeta, 76481309 t, sub carpeta audio.

Habla Frías, lo saludan como Don Jorge, con un tercero y le dice que anda buscando unos materiales para las máquinas y un radiador para el inter a las 17 horas y mañana quedaría listo, dice el tercero que ahora están con un solo camión ya que un chofer no llegó; dice que la excavadora está trabajando, el camión blanco, el aljibe y el cargador no trabajó, dice el tercero que Cadima ha estado pesado; además no pueden partir el lunes, pero sin cargador y un camión menos están dedicados a la basura y Frías dice que tienen que seguir hasta las 8 y agrega Frías que al día siguiente tienen que recuperar dos horas; Frías lo recrimina ya que no le tuvieron el cargador en el día; Frías le dice al tercero que le diga a Cadima que mañana sube a hablar con él.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero y da cuenta de los problemas mecánicos de las maquinarias del vertedero, además que ese día no trabajó el cargador y un camión; se le exhibe **(N° 2, P., 146)** el libro azul a fs. 86, del 20 de noviembre se anota a toda la maquinaria como si estuviera trabajando y se cuenta que a las 15:30 quedó en panne el cargador, agrega que no se da cuenta que uno de los camiones no trabajó ese día.

58.- RT 1331-6; RT 76481309, sub carpeta brilac de 19 de noviembre de 2009 a 9 de diciembre, escucha de 21 de noviembre.

Hablan Frías con su hijo y hablan de terminar un trabajo, Carlos dice que es imposible que terminen, señala que a las 18 horas va a subir con Carlos, pero Carlos dice que no terminan.

El testigo refiere que habla Frías con Nino y hablan respecto del mal estado de algunas maquinarias y los trabajos que estaban haciendo en ellas; se le exhibe (**Nº 2, P., 146**) el libro azul, a fs. 86 y el 21 de noviembre de 2009 se da cuenta que trabajaron todas las máquinas.

89.- RT 3530-8, carpeta RT 88292942, sub carpeta brilac formato 2 t de 11 de febrero 2 de marzo de 2010, sub carpeta dati 3530-8, de 24 de febrero de 2010.

Habla Frías con Frías (Nino) y consulta de porque no han subido, dice que subió y no había nadie y pregunta a qué hora empiezan a trabajar, señala que estaba a las 15:30 y no había nadie; Nino dice que bajaron a la una y Frías lo increpa que no dejaron la pega lista; Nino añade que la Komatsu está mala y tienen que sacar la bomba para arreglarla en el taller, Frías increpa al hijo por no solucionar el problema, que ya llevan un mes en lo mismo; Nino dice que mañana terminan el cargador; Fría añade que la otra excavadora "cagó", señala Nino que Freddy todavía no sube los neumáticos del cargador.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino y de evidencia el mal funcionamiento del vertedero por el mal estado de las maquinarias, ya que hablan del cambio de repuestos de las máquinas y vehículos y además en esos momentos no tenían

excavadora; **(N° 2, P. 146, fs. 116 y 117 del libro azul)** con fecha 24 de febrero el libro registra que trabajan todas las maquinarias, solo registra que los camiones partieron a las 11 de la mañana y para el 25 de febrero se da cuenta que trabajan los camiones y maquinarias sin excepción, ambas las firma Rodrigo Humeres.

99.- RT 6600-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac CD N° 1 de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6600-8, de 17 de marzo de 2010 a las 14:37.

Hablan dos sujetos (Frías con su hijo Nino) y le dice que está por el tema de la excavadora y que si no le arreglan la wea no le sirve; Frías dice que quieren que le arreglen la wea hoy, sino mañana tomara medidas; Frías añade que él va a ver lo de la excavadora. El testigo refiere que habla Frías con un tercero que da cuenta del mal funcionamiento de la maquinaria del vertedero; **(N°2, P. 146 de fs. 120 a 121 del libro azul)** de 16 y 17 de marzo, los registros dan cuenta de un trabajo normal de toda la maquinaria y firma Parra.

100.- RT 6603-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6603-8, de 17 de marzo de 2010, a las 14:44.

Habla Frías con Freddy; Frías lo increpa por no hacer el trabajo.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, Freddy que no tenía un camión y hacia gestiones para solucionar el problema y Frías lo increpa.

Además el testigo refiere que en la dirección de aseo y ornato, recuerda que se incautaron unas respuestas por los incumplimientos detectados por la contraloría y cada respuesta tenía un borrador a mano firmado por Vargas; **(N° 144, 150 y 152 153 P. 132 y N° 162, P. 133)**³⁴⁰ N° 144 son borradores de respuestas en 5 hojas manuscritas a observaciones de la contraloría, respecto del pre informe a la PP 9/2009; N° 150 que es Ordinario N° 17 de 30 de septiembre de 2009 de la UTF de PP 9/2009 a Jorge Frías que informa sobre funcionamiento de vertedero, que firma Fernando Vargas; N° 152 es un borrador manuscrito ordinario 15 de 2 de septiembre de 2009; N° 153 es ordinario N° 14 de 20 de agosto de 2008 de la UTF de la PP 9/2009

³⁴⁰ N° **144.-** Borrador de respuestas observaciones Contraloría Regional, pre informe incautado en la Dirección de Aseo y Ornato oficina Fernando Vargas; **N° 150.-** Ordinario N° 017, de 30.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **N° 152.-** Ordinario N° 015, de 02.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **N° 153.-** Ordinario N° 014, de 20.08.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos y **N° 162.-** Ordinario N° 022, 023, 022, 006 y 005, de junio y noviembre de 2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, Director de Control y Jorge Frías.

a Jorge Frías que informa funcionamiento de vertedero; N° 162 ordinario N° 22, 23, 22, 6 y de junio y noviembre de 2009 de la UTF de la PP 9/2009 a administrador, director de control y Jorge Frías, es de fecha 16 de noviembre de 2009; indica que Fernando Vargas era quien hacía los oficios de la UTF de la PP 9/2009 y era miembro de la UTF. Dichos que se complementan con la declaración de **Rodrigo Aguilera**, quien participó en el segundo periodo de interceptaciones que dan cuenta de dificultades en el vertedero y se aprecian inconsistencias nuevamente en los registros que se llevaban.

119.- RT N° 24693, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 1.

Habla un tercero con don Jorge así lo llaman y el tercero dice que hay humo más que la rechucha, y con el Cadima van a estar eliminado las brasas y hay mucha basura que no van a poder trabajar, para poder bajar el humo; Frías le dice que se dediquen a lo suyo no más y que los otros vean lo del humo; Frías dice que sino acumulen basura no más; Frías pregunta si los mecánicos van a sacar el otro buldócer, pero el tercero dice que no puede que están arreglando primero otro camión que no tiene rueda, están sacando la masa; Frías pregunta por el otro camión y le dicen que no tiene las ruedas buenas y Frías señala que nunca tienen las weas buenas.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, hablan del incendio del vertedero y Cadima había dado una instrucción, pero Frías dice que deben hacer otra cosa, además queda claro que

un camión estaba parado y el otro estaba en malas condiciones y el otro buldócer no funcionaba; añade que se evidencia que Frías conocía de la situación del estado de las máquinas; refiere que Spencer dice que había una gran acumulación de basura.

Al revisar el libro café en el día respectivo a fs. 71 del libro café, sólo se da cuenta de la detención de un camión, pero no del otro.

120.- RT N° 24704, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 2.

Habla Jorge así lo saluda el tercero que le dice que está la cagada en el vertedero y Frías le dice que le dijo al Freddy que se preocupe de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro y que encontraron una cartera y van a empezar a cubrir, Frías dice que trabajen unas dos horas más, que no se despreocupen de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro para preocuparse del incendio y a lo que termine se preocupan de eso.

121.- RT N° 24749, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 15.

Habla Frías y lo llaman don Jorge el tercero; el tercero le dice que están más o menos con una parte del verte; Frías dice que tienen que hacer trabajar a la gente dos horas más y el tercero dice que eso no sirve ya que no tienen tanta tierra y la basura la están

tirando al fondo, para tapar el frente, ya que fue el servicio de salud y le dio unos días para solucionar el problema; el tercero dice que esta semana el tema estaría solucionado.

El testigo refiere que en las llamadas interviene Frías con Cadima en primer término y hablan del incendio y van a tirar la basura al fondo y en la segunda habla Frías con Spencer y hablan de la misma situación, Spencer que no tiene sentido trabajar dos horas más por falta de cobertura y además fue el servicio de salud, con Marcos Gutiérrez y Fernando Vargas, de modo que Vargas sabía de la situación del vertedero; agrega que Cadima no era empleado de Frías pero se aprecia como si efectivamente Frías fuera el jefe al igual que la relación con Vargas.

131.- RT N° 26738, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 127.

Habla un tercero que llama a Frías don Jorge; el tercero le dice que va subiendo y Frías le dice que está parado el buldócer y el camión aljibe.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero que le informa que el buldócer como el camión aljibe estaban parados y en la otra escuchas Frías llama a Spencer para pedirle explicaciones por la para de las máquinas; se le exhibe **(OM N° 2, P. 146)** el libro café a fs. 72; el testigo reconoce el libro y a fs.72 vta., se da cuenta que trabajaron todas las máquinas, salvo el buldócer que sigue en pana de motor, pero no se hace mención al

camión aljibe que según la escucha estaba parado, el registro da cuenta de 3 viajes.

138.- RT N° 27139, de 4 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 179.

Habla Frías con un tercero que lo llama don Jorge, le dicen que el buldócer salió a las 15:30 a trabajar recién y Frías dice que ojala que dure; el tercero dice que con el incendio trabajaron mucho los buldócer; Frías le dice que en el Concejo nombraron una comisión porque estaba todo pésimo arriba; el tercero le dice que hay como una cancha de fútbol de basura y están trabajando para sacarla; el tercero dice que teniendo buldócer el trabajo sale; el tercero le dice que para echar andar el otro buldócer tiene que ver y lo van a llamar, si se afirma éste Buldócer, tienen que sacar el otro; Frías le dice que lo llamen hoy para comprar la cosas, ya que está en Santiago.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer y hablan que el buldócer comenzó a trabajar ese día a las 15:30 horas y el resto estaba malo, ya que los estaban desarmando para armar uno; además que había basura acumulada del tamaño de una cancha de fútbol y cómo iba a subir una comisión del Concejo a revisar debía arreglarse para no tener problemas con la renovación; añade que la acumulación de basura se demoraría un par de semanas en solucionarse refiere Spencer; agrega que mientras llegara el

conductor del buldócer iban a bajar las máquinas para que no se echara a perder.

139.- RT N°27313, de 5 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 200.

Habla Frías y le **pregunta a Freddy si el buldócer está funcionando y Freddy le dice que no**, ya que mañana va ir una comisión con el administrador y si no está funcionando se van a ir todos a la chucha; Frías dice que se enteró que el buldócer no está trabajando, Frías dice que todo el mundo abajo sabe que no está trabajando, Spencer le dice que está funcionando a ratos, sale un rato, trabaja y para.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y Frías le pide explicaciones por la para del buldócer y que todo el mundo sabía abajo (en la IMA y fiscalizadores) que no se estaba trabajando; señala que las máquinas no funcionaban bien.

144.- RT N° 28578, de 10 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 178.

Habla Frías con Freddy y le pregunta si el buldócer está trabajando o no y le dice que sí, pero justo cuando fue el administrador municipal paró, ahora lo están terminando de ver, ya que le están revisando la bomba y el cargador se calienta y hay que pararlo cada cierto rato.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y éste le dice que buldócer a las 11 había parado, ya que se calentaba y además el cargador también se calentaba; además fue el administrador municipal (Héctor Arancibia) y vio que las máquinas no trabajaban y se relaciona con los mensajes de texto que tenía en su teléfono con Javier Araya en relación al estado del vertedero haciendo referencia al estado de la maquinaria; añade se aprecia que las máquinas no estaban en buen estado, ya que trabajaban intermitentemente.

165.- RT N° 31956, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 31.

Habla Frías con un trabajador del vertedero y pregunta por las máquinas y el tercero que las máquinas están bien pero la gente está parada; dice que al buldócer le está cambiando la empaquetadura y hay dos camiones parados y que hable bien la wea con Cadima.

El testigo refiere que habla Frías con Carlos trabajador del vertedero Frías se enteró que las máquinas estaban detenidas los dos choferes y los camiones y el bulldozer estaba parado cambiándole una empaquetadura; **(OM N° 2, P. 146)**, que es libro de novedades de color café y fs. 77, en que señala que el 25 de enero de 2012, indica que toda la maquinaria ingresó a trabajar a las 08:30 y solo se deja constancia que un camión que en pana a las 14:30 y no menciona nada de la para de los camiones y el bulldozer.

167.- RT N° 32080, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 32.

Habla Frías con Nino, le dijo que recién habló con Eduardo y que había un camión malo y el cargador estaba malo, Nino dice que hay un camión malo, pero salió el Volvo y el cargador está funcionando; Nino dice que habló con los choferes y que no podían parar y conversar, tienen que estar trabajando todo el día, Nino dice que las máquinas no están paradas que están funcionando y los weones se ponen a conversar; Frías le dice que mañana el Héctor va a subir y que trabajen dos horas más; Nino dice que en dos semanas trabajando hasta tarde arreglan el tema de la basura; Frías dice que le diga a Arancibia que necesita que le den las dos horas extras hasta marzo.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino; Frías dice que lo llamó Eduardo Cadima que habían un camión malo y que el cargador se detenía a cada rato; Nino dice que estuvo en la tarde y los vio trabajar, pero veía a los trabajadores conversando; además Frías le dice que le diga a Héctor que necesitan dos horas más hasta marzo, lo que contrasta con el hecho del estado de las máquinas, que los trabajadores conversaban, además Nino dice que en dos semanas dejan listo el trabajo, pero Frías le dice que pida el aumento por dos horas hasta marzo; refiere que los vehículos que se mencionan con problemas es un camión y el cargador que paraba a cada momento; **(OM, N° 2, P. 146)** que es el libro café y fs. 77 el día 25 d enero se señala que todas las máquinas empiezan a las

08:30 y a las 14:30 quedó en pana el camión tolva y a las 16:30 terminan las faenas y no se menciona el cargador.

Todo ello permite descartar la tesis de las defensas en orden a que desconocían el real estado del vertedero y que la minuta elaborada y presentada por Héctor Arancibia³⁴¹, no era más que una maniobra para dotar a la renovación de una apariencia de legalidad, ya que la intención era conseguir la renovación; ya que, nunca se tuvo en cuenta llamar a una nueva propuesta pública, pese a que era evidente y conocido el mal estado del vertedero a consecuencia del deplorable estado de las maquinarias que ejecutaban la propuesta.

Ahora dicho estado de las maquinarias y consecuentemente del estado del vertedero era tan evidente que luego de la renovación de la PP 9/2009 la situación de las máquinas y el vertedero empeoró a tal nivel que se le puso término anticipado a la propuesta en mayo de 2012³⁴², dado los graves incumplimientos al contrato, incumplimientos que eran de la misma naturaleza previo a la renovación, pero pese a ello, se aprobó la renovación de la propuesta; así sobre el estado del vertedero en el periodo post renovación se acompañaron recorte de prensa de la época; **Nº 13.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 16.04.2012 con noticia

³⁴¹ **Nº 3.-** Minuta sobre la Necesidad de ampliación de Contrato de la Propuesta Pública Nº 09/2009, "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipal.

³⁴² **Nº 62.-** Decreto alcaldicio Nº 3299/2012 de 28.05.2012, pone término a renovación de contrato propuesta pública 09/2009

“Interponen recurso de protección en contra de concesionario del vertedero de Arica Jorge Frías”; **Nº 14.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 17.04.2012. con noticia “la municipalidad de Arica fue multada con 19 millones por los incendios en el vertedero”; **Nº 15.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 03.04.2012. con noticia “Seremi de Salud de Arica exigió a Asevertrans terminar con humaredas en el vertedero”; **Nº 19.-** Copia página de Internet www.elpuertolibre.cl de 18.02.2012. con noticia “El vertedero municipal está colapsando”; **Nº 20.-** Copia página de Internet www.muniarica.cl de 16.02.2012. con noticia “Alcalde(s) acuerda con contratista disponer de más máquinas en el vertedero municipal”.

A lo anterior se suma el documento **Nº 29.-** Ordinario Nº A/416, de 12.03.2012, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Salud, Arica – Parinacota, en que se indica que producto de las últimas 3 visitas inspectivas efectuadas al vertedero, efectuadas con fecha 20 y 29 de diciembre de 2011 y 6 de enero del año en curso (esto es en el periodo inmediatamente anterior a la renovación), durante las cuales se detectó incumplimiento a la normativa sanitaria pertinente, se levantó acta de inspección, dando inicio con ello a sumario sanitario Nº A/04/2012, instruido a la IMA, el cual se encuentra en tramitación, comprobándose entre otras las siguientes irregularidades, gran cantidad de residuos sólidos domésticos dispersos, sin compactación no recubrimiento reglamentario; **Nº 30.-** Ordinario Nº 133/2012, de 14.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, en que explica el trabajo del

vertedero; tal como dio cuenta **Carlos Valenzuela**, quien además agregó que el 12 de marzo a las 16:20, fue al vertedero, acompañado por un perito fotográfico, planimétrico y ecólogo; indica que las personas trabajaban sin ningún tipo de protección personal, sin condiciones higiénicas, además trabajaban la basura sin ningún tipo de tratamiento, las maquinarias estaban detenidas, no vio que se compactara, la basura estaba desordenada, sin compactar, ni tapar; señala que les fue dificultoso moverse por dentro del vertedero, ya que la basura incluso estaba en los caminos internos, sin tratar; añade que habló con el administrador Sergio Navarro y había gente de la IMA y de la empresa; aclara que tuvieron que pedir que les movieran basura del camino y lo hicieron; se le exhiben el set fotográfico (**Material N° 2, p. 45**), que corresponden al vertedero y su estado, en la 1 y 2 , se ven unas maquinarias estacionadas, 3, 4, 5, se ven la basura la descubierto, 6 un dispensador de agua en el medio de la basura, 7 dispensador lleno de moscas, 8 basura acumulada, 9, 10 y 11 comedor de trabadores en medio de la basura, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, se ve la basura sin tapar, amontonada, 26 se ve el camino sin despejar; 27 se ve un incendio que conforme las entrevistas venía del 23 de diciembre de 2011, es decir 3 meses; 28 y siguientes fotos del mismo estilo, se al personal con trajes de bioseguridad; restos de ataúdes; señala que le indicaron que la basura sin compactar por los constantes desperfectos de la maquinaria.

Refiere que el 22 de marzo fue al departamento de aseo y ornato y habló con Fernando Vargas y le dijo que no cumplían con la normativa de relleno sanitario, pero si compactaban la basura y le dice que el trabajo dejó de hacerse desde el 24 de diciembre al 22 de marzo por los incendios.

Señala que le tomó declaración a Navarro y le dijo que no se cumplía con las medidas sanitarias y le dice que fiscaliza a los trabajadores de la IMA y la empresa, en cuanto al trabajo de compactación le dice que las máquinas tienen constantes desperfectos por horas y hasta días y esto va a seguir sucediendo en tanto no se renueve la maquinaria, se tenga personal idóneo (conductores y mecánicos).

Añade que luego habló con **Marcos Gutiérrez** director de Aseo y Ornato y le dice que estaba al tanto que no se cumplía con la normativa vigente, pero se hacen trabajos para mitigar como la compactación, le dice que fue al vertedero y constató que la basura no se compactaba y el administrador le dijo que no se hacía por falta de arcilla y los desperfectos, eso no le pareció bien e informó al alcalde dando cuenta de eso y pidiendo el cambio del administrador, diciéndole además que los desperfectos generaba confusión en los cobros, las horas no trabajadas se recuperaban, pero se trabajaban como horas extras; se le exhibe el documento **(N° 31, p. 141)**, que es el memorándum 38/2011, el cual reconoce y se lo entregó Gutiérrez, el documento es del año 2011, en que señala que las labores de Navarro no son de buena calidad y que existe una gran

cantidad de desechos sin compactar, que se han hecho observaciones de parte de sanidad, las máquinas no trabajan.

Refiere que le tomó declaración a Frías y le dijo que él no tenía responsabilidad, ya que el solo arrienda las maquinarias y el trabajo dependía del administrador del vertedero, en cuanto a las fallas sólo reconoce los pinchazos de los neumáticos, dice que las máquinas estaban en buenas condiciones mecánicas y le dice que si una máquina no trabaja se refleja en un consolidado que le envían y en base a eso hacen los cobros.

222.- Además, en forma concertada y con la expresa intención de favorecer a Jorge Frías Esquivel, los acusados Héctor Arancibia Rodríguez y Javier Araya Cortés, en su calidad de Administrador Municipal, el primero, y de Concejal y Presidente de la Comisión de Aseo del Concejo Municipal, el segundo; en un tiempo previo a la renovación de la propuesta pública N° 09/2009, con el objeto de ocultar el real estado del vertedero municipal, ejecutaron las siguientes acciones: Héctor Arancibia le avisó a Javier Araya que se realizaría una visita inspectiva con el Contralor Municipal, el día 05 de Enero de 2012, y le pide que le avise a la empresa ASEVERTRANS, comprometiéndose incluso a arreglar los informes de esa visita, pero Javier Araya le solicita a nombre de Jorge Frías que la visita se realice mejor

el día 10 de Enero de 2012 a fin de tener más tiempo para prepararse y evitar observaciones a los trabajos del vertedero, a lo que Héctor Arancibia accede, señalándole que la visita se realizaría en dicha fecha a las 10 de la mañana; todo esto con el sólo objeto de engañar a Contraloría Municipal y obtener la elaboración de informes favorables a ASEVERTRANS, aparentando que estaban cumpliendo íntegramente el contrato, en circunstancias que ello no era efectivo, con el objeto que se siguiera pagando a Frías por servicios dolosamente no ejecutados y de generar una falsa imagen de cumplimiento antes de la votación de los concejales.

Para acreditar lo anterior, además de la prueba señalada en el punto anterior, se cuenta con la prueba ya referida en el punto N° 1 de este considerando, sumada a la declaración de **Aguilera** en que hizo referencia a las conversaciones telefónicas y mensajes de texto entre Araya y Arancibia.

154.- RT N° 26605, de 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 214.

Habla Frías con Araya; Frías le pregunta cómo le fue y Araya le dice que nada todavía; Frías le pregunta a qué hora suben mañana y Araya le dice que no; le dice que la subida piola del Pitufu no tiene nada que ver con la visita del Concejo; Frías dice que es bueno que suba y diga que vio las máquinas trabajando; Araya le dice que va a llamar al pitufu para preguntar si sube; Frías dice que lo llamó Flores de la radio y le dijo que lo habían defendido y justo

para la renovación aparecieron los problemas; Frías le pregunta por la factura y Araya le dice que en la semana se la saca ya que viaja a Santiago.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Frías le habla de la conversación que tuvo con el locutor de la radio; Araya le dice que una cosa es la visita de la comisión y otra es la visita piola de Arancibia; queda claro además que Frías estaba sobre alerta en relación a la visita; agrega que Frías le comenta a Araya de lo hablado por María Teresa con Flores en relación a los comentarios favorables del trabajo del vertedero.

156.- RT N° 29804, de 16 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N °312.

Habla Frías con su hijo y éste le informan que están todos trabajando y Frías dice que mañana va estar impeque, Frías dice que le digan mañana al abogado de la basura que botan afuera y ponga a alguien; hablan de ponerle otra pieza a un bulldozer

El testigo refiere que habla Frías con Nino y dan cuenta que están todos trabajando y va estar todo bien y habla de la reparación del radiador de un bulldozer; señala que el vertedero lo estaban arreglando para la visita del día siguiente y poder obtener la renovación.

157.- RT N° 26637, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 21.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Arancibia que iba a subir a las 11, pero iba solo así que no se preocupara,

además llamó al Nino para avisarle de la visita; y añade que la visita con los concejales la organiza él, le dijo que Arancibia le dijo que iba solo ya que mientras menos lo vean mejor.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de lo hablado con Arancibia; la importancia de la subida para Arancibia ya que debe hacer un informe respecto de la situación del vertedero, para poder obtener la renovación y en relación a la comisión la debía organizar Araya.

158.- RT N° 26659, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento N° 22.

Habla Frías con Araya, Araya dice que Héctor subió que no había grandes problemas y que para el viernes se habían comprometido a solucionarlo y lo único era que el libro de novedades estuvo parado 4 días un cargador; Frías dice que no sabe si es cierto, pero de ser cierto ha trabajado hartas horas más extras y deben compensarse.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de la visita del vertedero por parte de Arancibia, y sobre la detención del cargador por 4 días; agrega que la situación del cargador da cuenta del mal estado de la maquinaria y la consecuente acumulación de basura; agrega que Araya dice que Arancibia evaluó positivamente el estado del vertedero.

160.- RT N° 26753, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 127.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con superman el tema y le dio instrucciones a Arancibia para que mande unos

informes favorables, pero los plazos son los mismos; Frías dice que con Sankán tienen los 6 votos; Sankán manda a decir que se puede ampliar hasta diciembre si no juntan los votos; pero Frías dice que tienen los 6 votos; luego habla de la situación de Andalien; Frías le dice que el viernes se va a juntar con ellos y le dice a Araya que pare todos los pagos a Andalien.

EL testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le dice que Sankán le dio la instrucción a Arancibia para que hiciera informes favorables del vertedero para la renovación; luego hablan de los votos que tenían (Eloy Zapata, Araya, Patricia Fernández, María Teresa Becerra, Ulloa y Sankán y estaba en tentativa Jaime Arancibia); agrega que Sankán además les daba flexibilidad de fijar la sesión del Concejo, además contaban con su voto por toda la ayuda que prestaba como las instrucciones que daba a Arancibia; añade que Arancibia debía elaborar informes favorables respecto de sus visitas al vertedero; luego hablan de la situación de Andalién y Frías le dice a Araya que detuvieran los pagos a Andalién para presionarlo (a los Sotos) para que le pagaran la deuda a Frías, lo que denota la influencia de Frías; además Araya estaba gestionando el pago del mes como todos los meses.

161.- RT N° 26754, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 23.

Habla Araya con Frías, Frías dice que va a subir de contraloría Raúl para que webee, Frías dice que le pasaron el dato; Araya le dice que está con Arancibia y va a hablar con él.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías se entera que iba a subir Raúl Arellano al vertedero para que Araya intervenga y que no suba; agrega que en el vertedero se llevaba el libro de obras que daba cuenta del trabajo diario de las máquinas y de las visitas de contraloría (**N° 2, P. 146, libro café**) que es el libro de novedades de color café del vertedero, a fs. 76 del libro se registra el 18 de enero de 2012 se señala que trabajaron todas las maquinarias y no hay constancia de la visita de Arellano; destaca que quien advierte de la visita de Arellano es Frías y Araya dice que va a hablar con Héctor Arancibia y finalmente Arellano no sube, lo que da cuenta de la injerencia de Frías en la IMA.

162.- RT N° 26907, de 19 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 218.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que habló con el pitufo y mañana van a subir para ver cómo está la cosa y le dice que avise en el vertedero que van a ir tipo 9; Araya le dice que tiene lo otro listo.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y éste le da cuenta a Frías de la visita que harán con el pitufo (Arancibia) al vertedero y luego hablan del pago mensual.

163.- RT N° 26965, de 19 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas sub carpeta modus operandi, N° 219.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que le dijeron que arriba esta impeque así que, que subieran no más, están todas las máquinas e incluso tienen material de cobertura, Araya le dice que

va a sacar fotos; en cuanto al pago Araya le dice que tiene todo listo; Araya le dice que van a subir en la camioneta de él.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y habla de la visita al vertedero al día siguiente; Frías le dice que estaba todo bien por lo que fueran no más y luego hablan de la gestión del pago mensual que hacia Araya; añade que Frías dice estar en Tocopilla.

164.- RT N° 27159, de 21 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 26.

Habla Araya con Frías y Frías le dice que venía viajando ayer por eso no contestó; Araya pregunta si la gente está trabajando en el vertedero y Frías dice que debieran; Araya dice que Héctor quedó conforme con la visita, pero no fue, ya que estuvo como alcalde, entonces el martes va a subir Arancibia con Butrón, para poder dar por terminada las visitas inspectivas y luego poder ponerlo en tabla, por eso debe estar todo en condiciones y Arancibia le dijo que si no estaba en condiciones le avisaran para ir otro día; Araya le dice que va viajando a Santiago a unas reuniones; Araya dice que no sabe nada de lo de Sankán; luego habla de la sucesión del alcalde y los votos que habrían; Frías le dice que fue a la wea del Orlando anoche; Araya le dice que necesita las llaves y Frías le dice que las llaves las tiene Fernando que se las pide a él allá, pero le va avisar.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla que Arancibia no fue al vertedero, pero el martes iría Arancibia con Butrón y terminar el ciclo de visitas, pero si no estaba todo listo que le avisaran para cambiar el día; luego hablan de la situación de

alcalde suplente; refiere que el objetivo de la nueva visita era poner término a las visitas y poder llamar a votación; refiere que respecto del concejal Arancibia no estaba yendo a las sesiones del Concejo y su ausencia implicaba tener un voto menos y solo tendrían 5 votos en lugar de 6; se reproduce nuevamente una parte del audio en que Frías dice que "si Arancibia no va los caga a los dos", el testigo señala que se refiere a la elección de suplente.

RT 27500, de 24 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 16 de enero a 8 de febrero de 2012. (Escucha reproducida por la defensa de Héctor Arancibia).

Habla Frías con su hijo; Frías dice que ya llegó; Nino dice que en la mañana fue el administrador con el Chauming y que volverían pasado mañana y pedían el otro bulldozer, ya que lo habían ofrecido; Nino dice que le dijo al administrador que necesitaba más horas de trabajo.

El testigo ratifica la afirmación de la defensa de que habla Frías con su hijo Nino; añade que la ida de las visitas es que no hubieran observaciones al vertedero.

Escucha que se ratifica además con **(N° 17, P. 495)**³⁴³, Cronograma de visitas inspectivas al vertedero, de fecha 17 y 24 de enero del año 2012 (incluye set de fotografías), realizadas por los funcionarios Chauming Hip Velásquez y Ángel Llusco Yucra.

³⁴³ **N° 17, P. 495**, Cronograma de visitas inspectivas al vertedero, de fecha 17 y 24 de enero del año 2012 (incluye set de fotografías), realizadas por los funcionarios Chauming Hip Velásquez y Ángel Llusco Yucra

167.- RT N° 32080, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 32.

Habla Frías con Nino, le dijo que recién habló con Eduardo y que había un camión malo y el cargador estaba malo, Nino dice que hay un camión malo, pero salió el Volvo y el cargador está funcionando; Nino dice que habló con los choferes y que no podían parar y conversar, tienen que estar trabajando todo el día, Nino dice que las máquinas no están paradas que están funcionando y los weones se ponen a conversar; Frías le dice que mañana el Héctor va a subir y que trabajen dos horas más; Nino dice que en dos semanas trabajando hasta tarde arreglan el tema de la basura; Frías dice que le diga a Arancibia que necesita que le den las dos horas extras hasta marzo.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino; Frías dice que lo llamó Eduardo Cadima que habían un camión malo y que el cargador se detenía a cada rato; Nino dice que estuvo en la tarde y los vio trabajar, pero veía a los trabajadores conversando; además Frías le dice que le diga a Héctor que necesitan dos horas más hasta marzo, lo que contrasta con el hecho del estado de las máquinas, que los trabajadores conversaban, además Nino dice que en dos semanas dejan listo el trabajo, pero Frías le dice que pida el aumento por dos horas hasta marzo; refiere que los vehículos que se mencionan con problemas es un camión y el cargador que paraba a cada momento; **(OM, N° 2, P. 146)** que es el libro café y fs. 77 el día 25 d enero se señala que todas las máquinas empiezan a las

08:30 y a las 14:30 quedó en pana el camión tolva y a las 16:30 terminan las faenas y no se menciona el cargador.

169.- RT N° 27741, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información N° 22.

Habla Araya con Frías y Frías dice que estaba hablando con el muñeco; Araya dice que los plazos de la cancha estaban vencidos según le dijo Héctor; Frías dice que le dijeron que tenía plazo hasta febrero; Frías le dice que hasta el 3 de febrero es el plazo para que la wea muera, y tiene dos opciones se le descuentan las 800 lucas diarias o le ponen término al contrato; Araya dice que no tienen plata y Frías le responde que si él pone la plata puede partir; Araya dice que Héctor le dijo que no conviene que no salga y él le dijo que Frías estaba dispuesto a meterse, y se podría darle el plazo sin aplicarle multas; Frías le dice que le pregunte a Arancibia o Waldo si quieren que lo salve o no, "pero obviamente quiere ganar plata, quiero asegurarme"; Araya dice que en relación al parque no le han dado 3 meses más, pero para darle la prórroga no puede tener más de un 20% de atraso; Araya dice que en el parque no se está haciendo nada; Araya dice que tiene que hablar con superman, pero el pitufo es el que corta el queque en la IMA; Frías pregunta si está lista la wea del 3 de febrero y Araya dice que habló con el pitufo en la mañana y que tenía un informe de la semana y que estaba más o menos la cosa, Frías dice que subió, además dice que todos botan la basura en cualquier lado después de las 4 de la tarde; Frías dice que mandó a pedir un aumento de dos horas, pero no quieren dar más horas y le pide a Araya que pida las dos horas y Araya le dice que

va a hablar; Frías dice que ahora hay dos bulldozer trabajando; Frías dice que el otro día echó a un weon que estaba tomando con Navarro, estaban los dos cocidos, además está metido en la venta de la carne que botan.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, primero hablan de Andalién y los problemas en la cancha y en el parque y Frías dice que él puede intervenir en la situación y sacar los dos proyectos; luego hablan de lo del 3 de febrero y Arancibia tenía listo el informe y luego hablan del aumento del horario; señala que en relación al interés de Frías por el parque acuático eran las ganancias que obtendría.

172.- RT N° 27808, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 220.

Habla Araya con Frías; Araya dice que lo llamó el pitufo para decirle que habló con superman y no hay intenciones de tirarle la cadena, pero para eso tienen que tener la seguridad de que va a cumplir; Frías le pregunta si el vertedero va o no y Araya dice que debiera ser el 3 Araya dice que le dé un minuto y lo llama.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se refieren q los Soto que no hay intenciones de terminar el contrato; luego Frías pregunta por la renovación del vertedero.

174.- RT N° 27886, de 27 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información N° 23.

Habla Araya con Frías; Frías dice que está en Arica que venía llegando; Araya le dice que habló con Héctor y la idea es ponerlo el 1, 2 o 3, además el lunes Arancibia va a subir con él, para mostrar

cómo después de las 16 horas botan la basura en cualquier lado y para eso van a subir y no es culpa de la empresa y en base a eso van a hacer un informe, así que le meta mano con todo a la wea (vertedero); Araya le dice que lo otro que le interesa es que las multas se empiezan a aplicar si al 5 de febrero no hay movimiento en las canchas, así que tiene que poner una máquina o algo para mostrar que se trabaja; Araya pregunta por los tachos y le dijo que le dijo a Arancibia que si salía lo de los tachos esa plata Frías la metía en el parque, como hablaron la vez anterior; Araya le dice que avance con el otro weon.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; se relaciona con un llamado previo entre ambos, hablan de la fecha para la renovación y Araya le advierte que el lunes subiría nuevamente Arancibia; luego hablan del tema de la cancha; Araya dice que le comentó a Arancibia respecto de las platas de SOVINCA.

176.- RT N° 27954, de 28 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 131.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que fue Cadima para allá (vertedero) ya que quedaría como administrador y que el viernes estaría todo listo; Araya le dijo que el lunes sube con el pitufo a las 4 de la tarde, Araya le dice que tiene que estar él, pero Frías le dice que prefiere que lo vea en otra parte; Arancibia le dijo que tenía que respaldar que el trabajo estaba hecho; Araya le dice que la renovación va el viernes 3; Araya dice que la falta un voto y Frías dice que está trabajando en el voto y dice que tiene que ser el 3 de febrero; Frías le pide una reunión urgente con Waldo para conversar

como queda el tema de la cancha se salva si o si, lo único que falta es que Jorge Gajardo le dé el visto bueno al pasto; Frías dice que para llegar a acuerdo con el parque acuático tiene que hablar con él (Sankán) ya que el pasto está listo; Araya le dice que mañana se junta con Waldo en el carnaval para entregar los premio y que ahora va a llamar al pitufo; Frías le dice que hay weas en la muni que no tiene idea.

El testigo refiere que habla Araya con Frías hablan primero del vertedero y la visita de Arancibia, además de un informe de Cadima en que pide más horas y confirma la fecha del 3 de febrero para la renovación; Frías le pide una reunión con Sankán para aclarar el tema del parque acuático; añade que era necesaria la reunión con Sankán antes de acordar por el parque para dejar solucionado el tema de SOVINCA, lo que se relaciona con la escucha anterior en que mencionan de no llegar a acuerdo en la audiencia en el tribunal por orden de Sankán; además Araya le dice que es necesaria la presencia de Frías en la ciudad, ya que les faltaba un voto.

177.- RT N° 28168, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 87

Habla Frías con Araya y le dijo que lo dejó para mañana, el Héctor, Arancibia le dice que quiere juntarse con él;

178.- RT N° 28170, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 133

Habla Araya con Frías, Frías le dice que llega mañana, ya que Arancibia quiere juntarse con él, que tenía todo listo, que tenía una

buena defensa; Frías le dice que el único que falta es Arancibia que agende una reunión; Arancibia le dice que el viernes pone la wea y el resto depende de él.

El testigo refiere que en los dos audios habla Araya con Frías, en la primera Araya le dice que se postergó la visita agendada al vertedero para el lunes e irían al día siguiente y en la segunda hablan de que está todo listo para el 3, pero Arancibia dice que necesita una reunión previa; aña de que según Araya Arancibia tenía listos los informes con una buena defensa ante el Concejo; agrega que en escuchas anteriores Patricia Fernández se da como voto para la renovación por una conversación con Orlando Vargas.

179.- RT N° 53, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 51.

Habla Araya con Arancibia y le dice que no sabe nada de Iquique en relación a Sankán, ya que ha y que poner la renovación antes que pase eso y le responde que lo va a poner el jueves.

El testigo refiere que habla Araya con Héctor Arancibia, y Araya pregunta por la situación de Sankán en Iquique y que la renovación tiene que ser antes de la renovación.

180.- RT N° 54, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 2

Habla Frías con Araya y Araya le dice que recién habló con el Héctor y le dijo que no había ninguna notificación a Waldo y le dijo que reitero la urgencia de hacerlo antes de eso pasara y se va a

agendar el jueves; además le dice que se va a reunir con Arancibia a las 21 horas; Frías le dice que agende la reunión con Arancibia para juntarse con él; Frías le dice que le avisa al cara de mono.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de la conversación previa con Arancibia y Frías le pide que le agende la reunión con Arancibia (Jaime) por el voto que le faltaba; añade que Araya dice que si no está Waldo podían pedir un cambio de condiciones, ya que iba a intervenir otra gente.

183.- RT N° 28232, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 135.

Habla Frías con una mujer; la mujer dice que se tuvo que volver porque andaba sin carnet, Frías que le cerraron el sumario a Waldo y lo pueden acusar en cualquier momento; y lo del vertedero se adelantara para el jueves así que tiene que ir a hablar para que voten, pero es mejor para él que la adelanten; Frías dice que le falta Jaime a lo demás solo tiene que llamarlos para asegurar.

El testigo refiere que habla Frías con su pareja la señora Elizabeth, lo principal es que Frías da cuenta de la renovación del contrato y les faltaba un solo voto que lo daría Jaime Arancibia y el resto estaba listo pero había que confirmarlos por teléfono.

185.- RT N° 218, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 4

Habla Frías con Araya, Araya le dice que a las 4 lo acusan y Frías dice ahh cagamos.

186.- RT N° 229, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 5

Habla Araya con Frías y le dice que habló con Héctor y le dijo que el caso está cerrado pero tienen que notificarlo y pueden pasar unos días; Araya le dice que va si o si el viernes, ya lo vio en tabla, ya que lo están corriendo un día.

El testigo refiere que en ambas conversaciones habla Araya con Frías, primero le da cuenta de la posible notificación de Sankán por la causa de Iquique, en la segunda llamada ratifica que tienen que notificarlo primero y Araya agrega que la renovación va para el día viernes.

Por otra parte están los mensajes de texto entre Araya y Arancibia para coordinar las visitas al vertedero y poder así obtener la renovación;

(OM, N° 1, P. 213), se reproduce uno de los discos, en el archivo datos especies 1, aparece al interior el archivo datos, el cual al ser abierto aparece una planilla Excel, en que aparecen llamadas entrantes, salientes, mensajes de texto entrante y salientes, en la columna b) es el contacto en la c) es el teléfono en la d) es el detalle del mensaje y en la e) la fecha del mensaje y en la f) la hora de recepción; señala que esta planilla corresponde al teléfono de Héctor Arancibia que aparece detallado en el peritaje; añade que hay mensajes en mayo y diciembre de 2011 y los días de enero de 2012, desde el 5 al 27 de enero en esta fecha se daban cuenta de las visitas al vertedero;

En enero de 2012;

El **5 de enero** Araya envía, ya tienes claro cuándo va en tabla renova, recuerda que hay que ratificar apoyos” se refiere a la renovación del vertedero; en el siguiente mensaje Araya le dice “Concejo de febrero 1, 2 y 3, ya está acordado; lo anterior se corresponde con lo hablado; luego Araya la misma fecha le envía 3 signos de interrogación;

Luego la **fila 415** columna y Araya le pide que lo llame a un teléfono; en la fila 416 le dice Compadre pide el tío si puede ser el prox, martes a fin de no tener dramas ni observaciones, esto es también el 5 de enero;

En la **fila 417** Araya según me informa está complicado mañana por lo de los incendio y esa wewa que lo que sería menos ruidoso el martes ya que serían también menos observaciones, el mensaje es para cambiar la fecha de la visita lo que se reflejó en las escuchas en orden a cambiar la fecha,

En la fecha es el 5 de enero; en la **fila 418** Araya dice a. Y estaría mejor preparado, Hacemos ese f (favor) del 5 de enero de 2012;

En la **fila 420** Araya pregunta que pasó al final estamos preocupados;

En la **fila 421** Araya pregunta en que quedó la cosa va el martes???, también 5 de enero de 2012;

En la **fila 422** Araya dice, te debo uno.

En los mensajes de **texto enviados por Arancibia el 5 de enero de 2012** Javier Araya;

En la **fila 200** dice "mañana visita al vertedero a las 10 de la mañana";

En la **fila 202** "si, avisa a la empresa";

En la **fila 204** dice OK, en relación al cambio de visita dice el testigo; en la fila 205 Esa es la idea que arregle las obs, que yo encuentre;

En la **206** te llamo en un rato; en la fila 207 OK., martes a las 10.

Estos mensajes se relacionan con dos escuchas la RT 27139, 27313, 27584, que coinciden con lo hablado en las conversaciones telefónicas.³⁴⁴

³⁴⁴ **138.- RT N° 27139, de 4 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 179.**

Habla Frías con un tercero que lo llama don Jorge, le dicen que el bulldozer salió a las 15:30 a trabajar recién y Frías dice que ojala que dure; el tercero dice que con el incendio trabajaron mucho los bulldozer; **Frías le dice que en el Concejo nombraron una comisión porque estaba todo pésimo arriba**; el tercero le dice que hay como una cancha de fútbol de basura y están trabajando para sacarla; el tercero dice que teniendo bulldozer el trabajo sale; el tercero le dice que para echar andar el otro bulldozer tiene que ver y lo van a llamar, si se afirma éste Bulldozer, tienen que sacar el otro; Frías le dice que lo llamen hoy para comprar la cosas, ya que está en Santiago.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer y hablan que el bulldozer comenzó a trabajar ese día a las 15:30 horas y el resto estaba malo, ya que los estaban desarmando para armar uno; además que había basura acumulada del tamaño de una cancha de fútbol y cómo iba a subir una comisión del Concejo a revisar debía arreglarse para no tener problemas con la renovación; añade que la acumulación de basura se demoraría un par de semanas en solucionarse refiere Spencer; agrega que mientras llegara el conductor del bulldozer iban a bajar las máquinas para que no se echara a perder.

El **10 de enero conforme lo acordado se pueden ver en la columna 215**, Arancibia le dice a Araya, 10 de la mañana;

En la **fila 216** dice "vengo del vertedero está la escoba en esa condiciones es muy difícil la cosa" Arancibia fue al vertedero y vio

139.- RT N°27313, de 5 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 200.

Habla Frías y le pregunta a Freddy si el bulldozer está funcionando y Freddy le dice que no, ya que **mañana va ir una comisión con el administrador y si no está funcionando se van a ir todos a la chucha**; Frías dice que se enteró que el bulldozer no está trabajando, Frías dice que todo el mundo abajo sabe que no está trabajando, Spencer le dice que está funcionando a ratos, sale un rato, trabaja y para.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y Frías le pide explicaciones por la para del bulldozer y que todo el mundo sabía abajo (en la IMA y fiscalizadores) que no se estaba trabajando; señala que las máquinas no funcionaban bien.

140.- RT N° 27584, de 6 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 218.

Habla Frías con un tercero que lo llama Don Jorge y el tercero le dice que partieron ayer trabajando fuerte, **Frías dice que consiguió que no subieran hoy día, pero van a ir el martes, el tercero le dice que sabía ya que Javier (Araya) le había dicho**; el tercero dice que están trabajando hasta las 20:00 recuperando horas, y el lunes llega el chofer (Milton), además le dicen a Frías que están desarmando el otro bulldozer.

El tercero señala que habla Frías con Spencer y hablan sobre los trabajos en el vertedero, pero lo relevante es que Frías consiguió que se cambiara la fecha de visita del Concejo y quien colaboró en ello fue Javier Araya que además era el presidente de la comisión de aseo.

los desperfectos y estado del vertedero; lo que se relaciona con el RT 28578³⁴⁵

En la **fila 217** Arancibia dice " si , con 90 días de anticipación pueden renunciar... esta la escoba en el vertedero";

En la **fila 218** Si con 90 días de anticipación, está la escoba en el vertedero; precisa el testigo que en la sesión del Concejo y el audio del mismo, da cuenta que hizo las visitas y dijo que el trabajo se hacía, pero el mismo se percató en sus visitas de lo contrario y lo mismo ratifican las escuchas relativas a los desperfectos mecánicos;

En la **fila 219**, los 2 solamente dime dónde; en la fila 220 dice Ok a las 13:45;

En la **fila 221** dice "voy", en la fila 223 aparecen 3 signos de interrogación;

En la **fila 225** "la situación está igual... estaban detenidas las máquinas portátiles de chofer el 13 de enero de 2012; da cuenta de

³⁴⁵ **144.- RT N° 28578, de 10 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 178.**

Habla Frías con Freddy y le pregunta si el bulldozer está trabajando o no y le dice que sí, **pero justo cuando fue el administrador municipal paró, ahora lo están terminando de ver, ya que le están revisando la bomba y el cargador se calienta y hay que pararlo cada cierto rato.**

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y éste le dice que bulldozer a las 11 había parado, ya que se calentaba y además el cargador también se calentaba; además fue el administrador municipal (Héctor Arancibia) y vio que las máquinas no trabajaban y se relaciona con los mensajes de texto que tenía en su teléfono con Javier Araya en relación al estado del vertedero haciendo referencia al estado de la maquinaria; añade se aprecia que las máquinas no estaban en buen estado, ya que trabajaban intermitentemente.

otra visita en que la situación del vertedero no ha cambiado, por lo que Arancibia conocía el estado del vertedero.

En la **fila 287**, si mañana a las 11 iré, el 17 de enero de 2012, que se relaciona con el RT 26637³⁴⁶.

En la **fila 229**, dice no cacho el 31 de enero de 2012.

En los **mensajes entrantes del teléfono de Arancibia**, están los mensajes **enviados por Javier Araya del 10 de enero de 2012**,

En la **fila 438** Arancibia señala subes hoy? A qué Hora y en la respuesta Arancibia decía a las 10 horas, en la fila 439 Te aviso que esta la PDI no sé porque, quizás incendio u otra causa, maquinarias funcionan todo normal. pero no cacho ´ porque;

En la **fila 440** oye consulta del millón.. puede intendente o gobernadora ser candidatos a alcalde, cuantos meses antes debe renunciar, es información vital;

³⁴⁶ **157.- RT N° 26637, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 21.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que **lo llamó Arancibia que iba a subir a las 11, pero iba solo así que no se preocupara**, además llamó al Nino para avisarle de la visita; y añade que la visita con los concejales la organiza él, **le dijo que Arancibia le dijo que iba solo ya que mientras menos lo vean mejor.**

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de lo hablado con Arancibia; la importancia de la subida para Arancibia ya que debe hacer un informe respecto de la situación del vertedero, para poder obtener la renovación y en relación a la comisión la debía organizar Araya.

En la **fila 441** Araya oye te tinka almorzar a las 13:30 lugar piola; En la **fila 442** señala probado; en la fila 444 señala el lugar esta recontra probado, segurísimo;

En la **fila 445** estamos en sector res piscina, sin moros en la costa; En la **fila 448** Araya dice quiere pedirte un favor con fecha 12 de enero;

En la **fila 449** señala te me le arrancaste;

En la **fila 450** señala Compadre qué posibilidad hay de a hacer una extraordinaria para el tema de lunes;

En la **fila 451** señala oye hable él no va se necesitan 6 así que habría que dejarlo para febrero, último Concejo enviado el 13 de enero, señala el testigo que se refiere a la renovación;

En la **fila 453** señala subirás mañana a ver cómo avanza la cosa?;

En la **fila 454** y la fotoe... del 17 de enero de 2012; en la fila 460 señala oye consulta el tío ojo de pulpo (Frías) si va lo del 3 porque le falta uno con fecha 27 de enero de 2012, el testigo refiere que se refiere a Frías y al voto que le faltaba para la renovación;

En la **fila 465** el 6 de febrero CDE pide cambio de cautelares, 01 de marzo preparación de juicio oral, Que más?.

El testigo señala que del análisis de éstos registros los mensajes dan cuenta clara que Arancibia sabía de los incumplimientos del vertedero, diciendo como está la escoba en el vertedero o que se avisara a la empresa, con la finalidad de arreglarlos para una posterior vista y en la visita posterior señala que todo sigue igual, lo mismo se refleja en las escuchas; refiere

que a fines del 2011 y comienzos del 2012, había una relación de Arancibia con Araya y Frías, incluso Frías lo llama directamente y le asesora legal a Frías; añade que le informe de pre factibilidad que Arancibia aludía que se realizaría no era efectivo, ya que dicho informe estaba en la dirección de aseo con un año de anterioridad, de modo que lo señalado en la minuta no era efectivo.

Por otra parte el estado de las maquinarias en el vertedero impedía realizar los trabajos, estado de las máquinas que se acredita con las escuchas y mensajes de texto ya reproducidos, sumado a las siguientes escuchas.

119.- RT N° 24693, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 1.

Habla un tercero con don Jorge así lo llaman y el tercero dice que hay humo más que la rechucha, y con el Cadima van a estar eliminado las brasas y hay mucha basura que no van a poder trabajar, para poder bajar el humo; Frías le dice que se dediquen a lo suyo no más y que los otros vean lo del humo; Frías dice que sino acumulen basura no más; Frías pregunta si los mecánicos van a sacar el otro bulldozer, pero el tercero dice que no puede que están arreglando primero otro camión que no tiene rueda, están sacando la masa; Frías pregunta por el otro camión y le dicen que no tiene las ruedas buenas y Frías señala que nunca tienen las weas buenas.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, hablan del incendio del vertedero y Cadima había dado una instrucción, pero Frías dice que deben hacer otra cosa, además queda claro que

un camión estaba parado y el otro estaba en malas condiciones y el otro bulldozer no funcionaba; añade que se evidencia que Frías conocía de la situación del estado de las máquinas; refiere que Spencer dice que había una gran acumulación de basura.

120.- RT N° 24704, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 2.

Habla Jorge así lo saluda el tercero que le dice que está la cagada en el vertedero y Frías le dice que le dijo al Freddy que se preocupe de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro y que encontraron una cartera y van a empezar a cubrir, Frías dice que trabajen unas dos horas más, que no se despreocupen de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro para preocuparse del incendio y a lo que termine se preocupan de eso.

121.- RT N° 24749, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 15.

Habla Frías y lo llaman don Jorge el tercero; el tercero le dice que están más o menos con una parte del verte; Frías dice que tienen que hacer trabajar a la gente dos horas más y el tercero dice que eso no sirve ya que no tienen tanta tierra y la basura la están tirando al fondo, para tapar el frente, ya que fue el servicio de salud

y le dio unos días para solucionar el problema; el tercero dice que esta semana el tema estaría solucionado.

El testigo refiere que en las llamadas interviene Frías con Cadima en primer término y hablan del incendio y van a tirar la basura al fondo y en la segunda habla Frías con Spencer y hablan de la misma situación, Spencer que no tiene sentido trabajar dos horas más por falta de cobertura y además fue el servicio de salud, con Marcos Gutiérrez y Fernando Vargas, de modo que Vargas sabía de la situación del vertedero; agrega que Cadima no era empleado de Frías pero se aprecia como si efectivamente Frías fuera el jefe al igual que la relación con Vargas.

125.- RT N° 25302, de 28 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 50.

Habla un tercero y llama a Frías como Don Jorge y le dice que quemaron otra vez el vertedero, le dice que fue Marcos Gutiérrez, Frías le dice que hicieran la denuncia; el tercero dice que no ha conseguido bulldozer y está el negro manejándolo, dice que el cargador lo tiene Cisternas; el tercero dice que el incendio está al fondo.

126.- RT N° 25311, de 28 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 53.

Habla un tercero con Frías y lo llama don Jorge y le dice que está en el incendio al fondo de la quebrada y está todo prendido y

que al parecer sería ocasional, no puede mandar el bulldozer ya que está todo en llamas; el problema que se va a llenar de basura al principio, ya que no pueden ir a botarla al fondo; hablan sobre que el incendio es intencional; agrega que Marcos se da cuenta que es difícil que la basura prenda sola.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer, en la primera hablan de que la basura acumulada al fondo se había prendido, por lo que ahora la acumulaban a la entrada, además hablan de que no había conductor para el bulldozer, ya que el que estaba no tenía experiencia; además es imposible ir al fondo por el fuego; indica que la basura se entiende que estaba acumulada y no cubierta, lo que además es atribuible al estado de las máquinas; señala que describen que el incendio ya no era incontrolable; ambos refiere como sospecha que Marcos Gutiérrez estaría involucrado en la generación de los incendios, lo generaría informes negativos y pondría en riesgo la renovación de la PP 9/2009; señala que los choferes debían tener licencia para ello, pero quien lo hacía no tenía experiencia para ello según refieren los intervenidos.

131.- RT N° 26738, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 127.

Habla un tercero que llama a Frías don Jorge; el tercero le dice que va subiendo y Frías le dice que está parado el bulldozer y el camión aljibe.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero que le informa que el bulldozer como el camión aljibe

estaban parados y en la otra escuchas Frías llama a Spencer para pedirle explicaciones por la para de las máquinas; añade que el trabajo lo fiscalizaba en el vertedero el administrador y dejaba constancia en el libro respectivo, libro en el cual luego se tomaban las horas trabajadas para el pago; se le exhibe **(OM N° 2, P. 146)** se le exhibe el libro café a fs. 72; el testigo reconoce el libro y a fs.72 vta., se da cuenta que trabajaron todas las máquinas, salvo el bulldozer que sigue en pana de motor, pero no se hace mención al camión aljibe que según la escucha estaba parado, el registro da cuenta de 3 viajes.

Además están los oficios del encargado de aseo en que daba cuenta del mal funcionamiento del vertedero, los que eran comunicados al administrador³⁴⁷ dentro de ellos está un informe a propósito de las irregularidades detectadas por el servicio de salud en diciembre de 2011³⁴⁸ e incluso uno de ellos al alcalde Sankán³⁴⁹

³⁴⁷ **N° 31.-** Memorandum 38/2011, emitido por el Encargado Dirección de Aseo y Ornato al señor Alcalde de Arica; **N° 35.-** Memorandum N° 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal; **N° 36.-** Memorandum N° 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero; **N° 37.-** Memorandum N° 1036, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Montecinos a Asesor Jurídico de IMA, mal estado del vertedero.

³⁴⁸ **N° 54.-** Ordinario N° 040/2012, de 16.01.2012, del Director de Aseo y Ornato de la IMA a Asesor Jurídico de IMA, informa sobre irregularidades del Vertedero

³⁴⁹ **N° 100.-** Memorándum N° 059/11 de 12 11 de enero de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montencino, Dirección de Aseo y Ornato a Waldo Sankán Martínez, Alcalde de Arica.

en el que se señala "que en las reiteradas visitas se ha observado el mal estado de la compactación de los residuos sólidos, se ha podido constatar que la basura se mantiene a la intemperie y no compactada como lo exige la norma sanitaria...Claro está que además de los problemas señalados, esto **se incrementa de manera sustancial, debido al estado de las máquinas que la empresa licitada posee, máquinas con la vida útil cumplida y que no garantizan una frecuencia de trabajo de 8 horas**" y luego agrega el informe "... así lo ha señalado la autoridad sanitaria ya que en varias ocasiones que ha fiscalizado el vertedero ha encontrado este en un **estado deplorable y fuera de toda norma sanitaria**, es así como se ha iniciado un SUMARIO SANITARIO por incumplimiento a la normativa sanitaria, de acuerdo al acta de inspección N° 158 de fecha 6 de enero de 2012.

Debo además señalar que el Sr. Raúl Arellano Acevedo, fiscalizador de la Unidad de Control en una fiscalización realizada al vertedero, pudo constatar una serie de anomalías que se detallan en el informe N° 38 con fecha 5 de enero del 2012 y ella claramente señala el no funcionamiento del bulldozer D-8k por espacios de 4 días corridos sin ser reemplazada por otra maquinaria de iguales características".

Queda en evidencia que el alcalde y el administrador estaban en perfecto conocimiento del estado del vertedero, que las máquinas se encontraban en un estado deplorable y con su vida útil cumplida y pese a ello, no se llama a una nueva licitación exigiendo

nuevos requerimientos y se opta por renovar la PP 9/2009 en idénticas condiciones y beneficiar con ello a Jorge Frías, pese a que desde 3 entes distintos (Dirección de Aseo, Unidad de Control y Servicio de Salud) se informaba que la situación del vertedero era pésima.

223.- Para estos efectos los acusados ya mencionados ejecutaron las siguientes acciones: Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías Esquivel toma contacto telefónico con el concejal Eloy Zapata para asegurar que éste votara a favor de la renovación de su contrato, además de señalar que intermediará con la concejal Patricia Fernández para que ésta también vote en forma positiva. Cabe señalar que en la votación de fecha 03 de febrero de 2012, Zapata efectivamente vota a favor de la renovación, tal como lo había acordado previamente con Jorge Frías.

Lo que se acredita con las siguientes escuchas que fueron expuestas por el detective Aguilera;

208.- RT N° 850, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 18

Habla un tercero con Frías; le dicen a Frías que a las 9 tienen Concejo y Frías le dice que quiere habla con la Patricia por el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata y Frías le pide una reunión y que además hable con Patricia Fernández por el tema de la renovación; añade que Frías tenía el voto de Zapata

como seguro; Frías recurre a Zapata para llegar a Fernández, ya que Zapata era un voto seguro para la renovación, incluso hubo reuniones entre ellos; señala que este audio es el día anterior a la votación para la renovación.

209.- RT N° 852, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 16

Habla Araya con Frías; Frías le dice que recién habló con Eloy y va a hablar con la Patricia así que le recuerde a Ulloa y María Teresa y que le avisa cuando termine el Concejo ya que Arancibia le pidió que fuera para allá a hablar con él; Frías dice que solo le falta el viejo culiao que no aparece.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías le informa de la conversación con Zapata; precisa que se mencionan a Zapata, Ulloa, Becerra, Arancibia y Fernández; añade que Arancibia aun no podía ser contratado; respecto de María Teresa Frías le dice que le recuerda a Ulloa y María Teresa la iba a llamar respecto de la votación; añade que el llamado de Frías era para recordar lo acordado; indica que el 1 de febrero Becerra habló con Araya y dice que respecto de la renovación Frías no la había llamado.

217.- RT N° 961, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 22.

Habla Frías con un tercero y le dice que ha estado en eso, la está esperando; el tercero habla de los votos para la renovación al día siguiente.

El testigo señala que habla Frías con Zapata y Zapata le dice está esperando a Patricia Fernández para hablar con ella y luego hablan de los votos que tendría para la renovación.

219.- RT N° 1037, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 23.

Habla Frías con un tercero, le dice que el que ayudo harto para convencer fue Sankán; y habla de que tendrían 5 votos; Frías dice que con 5 llega hasta diciembre, quedan en reunirse mañana en la noche; frías se despide "chao Eloy".

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata, señala que en el almuerzo estuvo Sankán, Fernández, Héctor Arancibia por las investigaciones y quien ayudó con Fernández fue Sankán y la referencia a los votos se alude a la renovación ya que distinguen entre 6 y 6 votos; sumado a que el administrador presentaría los informes, además al día siguiente se reunirían para obtener su contribución por la gestión, ya que no existe otra razón para reunirse; precisa que por contribución entiende entrega de dinero; añade que estuvo presente en la renovación y vio como Arancibia hizo exposición del informe al que hace mención Zapata.

220.- RT N° 1086, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 27.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que le fue bien con Eloy; Araya le pregunta cuánto podría ser, ya que tiene que hablar con la Marcela, pero Frías le dice que no quiere nada con ella, pero después de puede hacer un trato, pero que vea lo que quiere y después le dice; Araya dice que la llamó y le dijo que estaba

interesada en el tema; Frías le dijo que le avisara si era para 5 o para 6 antes; si ella hace lo que tiene que hacer después se le cumple.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre los votos, primero Frías dice que le fue bien con Zapata y luego Araya habla de la reunión con Marcela Palza y cuánto podría ser y Frías dice que vea lo que pide y Araya queda en reunirse con ella para ver que quería; pero además destaca el hecho de que había que avisarle a Arancibia si había 5 o 6 votos para la renovación y si vota favorablemente se le cumple lo que pidiera; precisa que Frías dice que el trato con Marcela Palza muestra la forma de operar, ya que el pago puede ser antes o después, con Palza sería después de la votación; agrega que se opta por el pago posterior a la votación era porque Frías no confiaba en ella, ya que en varias oportunidades había votado en contra de él y había formulado quejas respecto del trabajo del vertedero; indica que la iniciativa para hablar con Marcela Palza nace de Javier Araya y Frías se allana a que explore a que vea que quiere, de modo que Frías está dispuesto.

Refiere que en relación al administrador municipal (Héctor Arancibia) éste necesitaba que se le informara si tenía 5 o 6 votos, lo que habrían acordado en la reunión de la mañana; lo que evidencia que Frías sabía cómo se pactaba la renovación, además Arancibia intervenía ya que elaboró los informes del vertedero que presentó al Concejo.

239.- RT N° 1302, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 52.

Habla Frías con un tercero (Zapata); hablan de la votación en el Concejo; hasta doña Elena votó así incluso Marcela que hincho todo el año, quedan en verse el lunes.

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata, éste le da cuenta de la votación, pero la finalidad del llamado era tener la reunión después de la votación y aprobación, para recibir dinero y comentan que Palza aprobó pese a los reclamos que había formulado en el año por los trabajos de la empresa.

Sumado al acta del Concejo; **Nº 1.-** Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009, **Nº 4.-** Copia Decreto Nº 1001/2012, de 14-02-2012 autoriza la renovación de la Propuesta Pública 09/2009, **Nº 5.-** Copia de renovación de contrato propuesta pública 09/2009, de 15.03.2012; **Nº 42.-** Ordinario Nº 2014,/2013, de 12.07.2013, remite y adjunta decreto 1001/2012, 1808/2012, copia de Renovación de contrato PP. 09/2009, copia de boleta de garantía, e informe de situación por RUT de ASERVETRANS LTDA, años 2009, 2010, 2011 y 2012.

224.- Con fecha 02 de febrero de 2012 Jorge Frías se reúne con la concejal María Teresa Becerra en su domicilio particular a fin de solicitarle que su voto fuera a favor de la renovación del contrato, toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 la concejal Becerra vota favorablemente la consulta del Alcalde sobre la renovación del vertedero, lo que

inclusive comunica al mismo Jorge Frías el 03 de febrero a las 15:05 horas.

Lo que se acredita con las siguientes escuchas que fueron expuestas por el detective Aguilera;

209.- RT N° 852, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 16

Habla Araya con Frías; Frías le dice que recién habló con Eloy y va a hablar con la Patricia así que le recuerde a Ulloa y María Teresa y que le avisa cuando termine el Concejo ya que Arancibia le pidió que fuera para allá a hablar con él; Frías dice que solo le falta el viejo culiao que no aparece.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías le informa de la conversación con Zapata; precisa que se mencionan a Zapata, Ulloa, Becerra, Arancibia y Fernández; añade que Arancibia aun no podía ser contratado; respecto de María Teresa Frías le dice que le recuerda a Ulloa y María Teresa la iba a llamar respecto de la votación; añade que el llamado de Frías era para recordar lo acordado; indica que el 1 de febrero Becerra habló con Araya y dice que respecto de la renovación Frías no la había llamado.

215.- RT N° 28647, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 139.

Habla Frías y se identifica con Jorge y llama a María Teresa que estaba con el ministro de justicia y Frías le dice que en la tarde va para su casa, a las 19:00 horas.

El testigo refiere que habla Frías con María Teresa Becerra y la llama para reunirse con ella, acordando hacerlo en la casa de ella

a las 7 de la tarde; lo anterior se relaciona con las conversaciones previas entre Araya y Frías; señala que la votación de la renovación era al día siguiente; refiere que el motivo de la reunión sería asegurar el voto de Becerra en la renovación.

224.- RT N° 28734, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 112.

Habla Frías con Ulloa y le dice que estaba en reunión con María Teresa en la casa de ella y le dice Frías que tiene 5 para mañana; Frías le dice que mañana comunican lo del Waldo y quedan en hablar solos.

El testigo refiere que habla Frías con Emilio Ulloa y es consecuencia de las dos conversaciones previas; además le dice que estaba en reunión con Amaría Teresa, tal como habían acordado según una escucha anterior; los 5 votos serían Araya, Fernández, Becerra, Zapata, Ulloa.

225.- RT N° 1174, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 31.

Habla Araya con Frías; Frías dice que viene saliendo de la casa de María Teresa y ya habló con Emilio y estaba listo; Araya le dice que la Marcela lo está llamando, la va a llamar y le avisa; agrega Frías que le fue bien con María Teresa.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; Frías dice que viene saliendo de la casa de María Teresa, que habló con Ulloa, como se aprecia de la escucha anterior, además que con María Teresa le fue bien; ahora Araya va a conseguir el sexto voto de Marcela Palza, con conocimiento y anuencia de Frías.

256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes; Frías le dijo que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Becerra y hablan de la votación de la renovación y como se gestaron algunos votos y luego de la elección de alcalde suplente; indica que antes de la sesión del Concejo la gente pensó que hablaban sobre la elección de alcalde suplente y no del vertedero, de modo que la elección de alcalde hizo pasar desapercibido el tema de la renovación del vertedero; aña de que antes hablaron que la mejor fecha era la última sesión del Concejo en febrero, como efectivamente aconteció.

A lo que se debe agregar la declaración de Marcos Gutiérrez que sobre el punto indicó cuando se le exhibe el documento **(N° 36, p. 141)** y corresponde al oficio que hizo el 15 de marzo de 2012 y

da cuenta del estado en que estaba el vertedero y reitera que no había compactación, la gestión del administrador, precisa que la basura estaba llegando a la garita; se menciona un oficio de enero de 2012; oficio que se hizo ya que María Teresa Becerra reclamó, ya que el contrato estaba por expirar y no se había hecho llamado a licitación y por ello el en enero pidió que se llamara a licitación y proponía que hubiera un cambio de máquinas, información que envió al alcalde o administrador.

Sumado al acta del Concejo; **Nº 1.-** Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009, **Nº 4.-** Copia Decreto Nº 1001/2012, de 14-02-2012 autoriza la renovación de la Propuesta Pública 09/2009, **Nº 5.-** Copia de renovación de contrato propuesta pública 09/2009, de 15.03.2012; **Nº 42.-** Ordinario Nº 2014,/2013, de 12.07.2013, remite y adjunta decreto 1001/2012, 1808/2012, copia de Renovación de contrato PP. 09/2009, copia de boleta de garantía, e informe de situación por RUT de ASERVETRANS LTDA, años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Además la propia acusada ratificó en su declaración haberse reunido con el acusado Jorge Frías, tal como dan cuenta las escuchas.

225.- Con fecha 02 de febrero de 2012, en horas de la noche el concejal Javier Araya, actuando como intermediario de Jorge Frías, se reúne con la concejal Marcela Palza en su domicilio particular, solicitándole que votara aprobando la

renovación del vertedero y favoreciera de esta forma a Jorge Frías, lo cual ésta acepta a cambio de un beneficio económico por parte de Frías, lo que se materializa el día 03 de febrero de 2012, toda vez que la concejal Palza votó en la sesión del Concejo a favor de la renovación del contrato de IMA con Asevertrans.

Lo que se acredita con las siguientes escuchas que fueron expuestas por el detective Aguilera;

220.- RT N° 1086, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 27.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que le fue bien con Eloy; Araya le pregunta cuánto podría ser, ya que tiene que hablar con la Marcela, pero Frías le dice que no quiere nada con ella, pero después de puede hacer un trato, pero que vea lo que quiere y después le dice; Araya dice que la llamó y le dijo que estaba interesada en el tema; Frías le dijo que le avisara si era para 5 o para 6 antes; si ella hace lo que tiene que hacer después se le cumple.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre los votos, primero Frías dice que le fue bien con Zapata y luego Araya habla de la reunión con Marcela Palza y cuánto podría ser y Frías dice que vea lo que pide y Araya queda en reunirse con ella para ver que quería; pero además destaca el hecho de que había que avisarle a Arancibia si había 5 o 6 votos para la renovación y si vota favorablemente se le cumple lo que pidiera; precisa que Frías dice que el trato con Marcela Palza muestra la forma de operar, ya que el

pago puede ser antes o después, con Palza sería después de la votación; agrega que se opta por el pago posterior a la votación era porque Frías no confiaba en ella, ya que en varias oportunidades había votado en contra de él y había formulado quejas respecto del trabajo del vertedero; indica que la iniciativa para hablar con Marcela Palza nace de Javier Araya y Frías se allana a que explore a que vea que quiere, de modo que Frías está dispuesto.

Refiere que en relación al administrador municipal (Héctor Arancibia) éste necesitaba que se le informara si tenía 5 o 6 votos, lo que habrían acordado en la reunión de la mañana; lo que evidencia que Frías sabía cómo se pactaba la renovación, además Arancibia intervenía ya que elaboró los informes del vertedero que presentó al Concejo.

228.- RT N° 1188, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 33.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que se va a juntar con la Marcela en su casa a explicarle el cuento y si quiere ser parte, luego lo llama a él y si dice que si lo cierran, Frías le dice que tiene confirmada a la Patricia.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y le va a plantear si quiere estar en el cuanto y si Frías está de acuerdo cierran el trato; indica que no existe indicio de que el motivo de la reunión haya sido otro que obtener el sexto voto, es más, las escuchas dan cuenta que precisamente en eso estaba Araya.

229.- RT N° 1189, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 34.

Habla Araya con Arancibia, Arancibia quiere saber cómo le fue con los votos, para hacer los papeles y cuánto tiempo y Araya le dice que tiene 5 votos confirmados y ahora va dónde la muñeca gigante (Marcela Palza) que puede ser el sexto; Arancibia le dice que Castillo mandó el papel a dirección jurídica y de control, sobre la duración de la inhabilidad y ellos tienen que decir que no pueden evaluarlo sin el informe jurídico, la idea es que no se auto convoquen para la elección de alcalde suplente, Arancibia le dice que Waldo lo va a llamar para ver los detalles; Arancibia dice entonces que lo va a hacer con los dos plazos.

El testigo refiere que habla Araya con Arancibia y éste pregunta por los votos que tenían para hacer el informe y Araya le dice que va donde la Marcela que podría ser el sexto voto, así que, que hiciera los dos informes; refiere que hablan de la renovación y la elección de alcalde suplente; señala que es Arancibia el que llama a Araya; precisa que los documentos a que se refiere es que con 5 votos el contrato se renovaba hasta diciembre y si habían 6 votos la renovación era por 2 años.

233.- RT N° 1216, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 39.

Habla Araya con Frías y le dice que tienen que hablar; Araya le dice que necesitan hablar que viene saliendo de la casa de la Marcela y le fue más o menos bien, pero no pueden hablarlo por teléfono y le tiene buenas noticias.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Araya le dice que le tiene buenas noticias, pero no le puede decir por teléfono; señala

que el tener buenas noticias se traduce en que Marcela Palza vota a favor de la renovación del vertedero, de modo que Araya consiguió su voto.

234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja Lilian Pérez y ella sabía de lo que estaba haciendo Javier de la reunión con Marcela y ratifica que Araya fue a la casa de Marcela Palza.

235.- RT N° 1224, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 42.

Habla Araya con un Ulloa, le dice que Marcela quedó convencida y como confía mucho en él, le deja lo que falta con ella él.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa, Araya le dice que termine de convencer a Marcela Palza por la confianza que le tenía, lo que evidencia que Ulloa ya había conversado con Frías respecto de la votación de la renovación; añade que Frías hasta este momento cuenta con los votos de Araya, Ulloa, Fernández, Becerra, Zapata y Palza.

238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; **Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle;** Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; **Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes;** Frías le dijo que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Becerra y hablan de la votación de la renovación y como se gestaron algunos votos y luego de la elección de alcalde suplente; indica que antes de la sesión del Concejo la gente pensó que hablaban sobre la elección de alcalde suplente y no del vertedero, de modo que la elección de alcalde hizo pasar desapercibido el tema de la renovación del vertedero; aña de que antes hablaron que la mejor fecha era la última sesión del Concejo en febrero, como efectivamente aconteció.

259.- RT N° 1605, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 62.

Habla Araya con Orlando Vargas, se identifican como Javier Araya y señor diputado; Araya dice que está esperando a Frías en la oficina; Araya dice que anoche se consiguió a la Marcela y Araya le dice que vamos a ver si el tío le responde; luego habla de la votación para la elección de alcalde y en qué momento se llamaría a la elección.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas, Araya dice que está esperando al tío y luego hablan de la votación y Araya dice que él se consiguió a la Marcela, señala que cuando Araya dice ojala que el tío le responde es por lo ofrecido a Marcela por su voto; luego hablan de la llamada para la votación de elección de alcalde suplente; señalan que fue Sankán quien puso a Poblete como secretario municipal, mientras Carlos Castillo estaba de vacaciones y que no llamaría a la elección en febrero; añade que Sankán pese a estar inhabilitado seguía operando, es más el dos de febrero hubo una reunión en la que planificaron la sesión del día siguiente.

Sumado al acta del Concejo; **Nº 1.-** Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009, **Nº 4.-** Copia Decreto Nº 1001/2012, de 14-02-2012 autoriza la renovación de la Propuesta Pública 09/2009, **Nº 5.-** Copia de renovación de contrato propuesta pública 09/2009, de 15.03.2012; **Nº 42.-** Ordinario Nº 2014,/2013, de 12.07.2013, remite y adjunta decreto 1001/2012, 1808/2012, copia de Renovación de contrato PP. 09/2009, copia de boleta de

garantía, e informe de situación por RUT de ASERVETRANS LTDA, años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Se debe tener presente además que la propia acusada ratificó en su declaración que se reunió esa noche en su domicilio con el acusado Javier Araya.

Además la acusada estaba en perfecto conocimiento del estado del vertedero como se aprecia de la nota de prensa de 6 de enero de 2012, en que la concejal refiere que “si vamos a dejar un contrato amarrado para la próxima administración, **las bases tienen que tener exigencias mínimas, ya sea en el tipo de maquinaria que van a asumir los trabajos en el vertedero para evitar que queden camiones botados con ocurre actualmente, tienen que ser vehículos del año**” expresó la edil³⁵⁰

³⁵⁰ Copia de página de diario “La Estrella de Arica” de 06.01.2012. con noticia “Alerta por fin del contrato del vertedero”

226.- Asimismo, el día 02 de febrero, en una reunión en la cual se encontraba presente Waldo Sankán, Héctor Arancibia, los concejales Elena Díaz, Eloy Zapata y Patricia Fernández, el Alcalde Waldo Sankán insta a los concejales Díaz, Zapata y Fernández de votar a favor de la renovación del contrato entre IMA y Asevertrans y que favorecieran de esa manera a Jorge Frías, lo que se materializa el día 03 de febrero pues los tres concejales antes mencionados votan favorablemente a la renovación del contrato.

Lo que se acredita con las siguientes escuchas que fueron expuestas por el detective Aguilera;

137.- RT N°24786, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 123.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que avanzó con el cara de mono; Frías dice que habló con Waldo hoy día, estaba el Pitufu, el bambino, la core Murillo y David Zapata; y ninguno quiere que sea la Elena, pero es la que tiene mejor opción; Waldo le dice que su única carta para estar tranquilo eres tú, pero el problema es que la Elena no quiere votar por ti y con eso no sale, ya que necesita 5; Frías le dice que podrían tener el voto y el pitufu le dijo dile a tu tío para que compre el cupo y hable con la Marcela y Frías le dice que está dispuesto a eso, que va hablar con la Marcela; Frías le dice que hace dos semanas se juntó con Sankán pero vieron otras cosas, lo que Sankán le reconoció en la reunión; Araya le dice a Sankán que le interesa lo de la cancha 4 que son 400 millones y que Jorge lo único que quiere es ayudarlo; Frías dice que la María Teresa va a

votar a favor de la renovación, Frías dice que no tiene miedo con los votos; Frías dice que le interesa que vean el vertedero y el alcalde puede hacerlo diciendo que son época de elecciones y se prorroga por dos años y Araya le dice que él le interesa que agarre weas en relación a Frías; Frías le dice que la factura esta presentada y Araya dice que la va a mover; Araya dice que Marcos estuvo bien, ya que pidieron las bases para revisar la antigüedad de los camiones y marco dijo que las bases no exigen eso; Frías dice que el vertedero no necesita máquinas nuevas sino que dos horas más diarias de trabajo; Araya dice que van a subir al vertedero en cualquier momento.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le cuenta de la reunión almuerzo que tuvo con Sankán y más gente, relativo a la elección de alcalde suplente entre los concejales y la posibilidad de que Araya fuera la persona; añade que cuando hablan de Marcela Palza pese a estar alineada con María Teresa Frías dice que es un voto más fácil de conseguir y hablan de comprar el cupo; agrega que Frías en una conversación anterior Frías le dijo a Araya que hablara con Marcos Gutiérrez que estaba webeando y ahora al parecer eso pasó, ya que en el Concejo reciente Gutiérrez se alineó con Frías, ya que ante el requerimiento de la antigüedad de los camiones consultado por María Teresa, Marcos Gutiérrez dijo que eso no estaba en las bases; además la consulta de María Teresa da cuenta que sabía del estado del vertedero; además Gutiérrez dice que el estado del vertedero es responsabilidad de la IMA ya que el empresario solo arrienda las máquinas y que los incendios eran

intencionales; añade que a esa época los concejales sabían de la renovación del vertedero, de hecho María Teresa lo menciona en el Concejo; refiere que Héctor Arancibia le sugiere a Araya que le diga a Frías que compre el cupo de la Marcela Palza.

242.- RT N° 1352, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 49.

Habla Araya con un tercero; Araya le dice que aprobaron el vertedero con 7 votos; el tercero le dice que él y el alcalde quieren comer ceviche; luego hablan con Sankán y le pregunta te sorprendí negrito o no? Para que le digai al viejito; Sankán dice que se juntaron a hablar con la Paty, el Héctor, en la tarde habló con la Elena; Araya dice que anoche metió en el cuento a la Marcela; luego habla de la citación a Concejo para elección de alcalde suplente; quedan en reunirse para almorzar.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán, el primer comentario de Sankán es te sorprendí, para que le digai y le dice que el día anterior se juntó con Zapata, Fernández y Arancibia en que reforzó el tema; luego hablan de la elección de alcalde y luego acuerdan juntarse a almorzar y esa reunión se concretó ya que pudieron ver cómo se reunieron en el Océano Azul y se jactaban de cómo se habían conseguido los votos; Sankán dice que se juntó la señora Elena en el almuerzo en el que vieron el tema de la renovación y la elección de alcalde suplente; refiere que la frase que dijo Sankán te sorprendí, pero pese a que no se reunía con Frías hubo una reunión en la casa de Orlando Vargas y luego de esa

reunión quedó claro que se iba a hacer con la renovación, se fijó el día para la votación y quien se haría cargo sería Héctor Arancibia recibiendo instrucciones de Sankán, pese a que Sankán estaba suspendido el mismo señala en una conversación con Araya en orden a que siguiera la misma gente y todo siguiera funcionando, le interesaba proteger el área jurídica y la de administración; agrega que cuando iba en contra de Frías fue por presiones externas, siempre se cuidaba mucho y se respaldaba con informes, para la renovación utilizaron los informes del administrador, habló con los concejales (Fernández y Días).

Por otra parte el propio Sankán reconoce haber participado en dicha reunión, tal como lo ratificó **Andrea Murillo y Wagner Sanhueza**, que estuvieron presentes en dicho almuerzo, si bien niega que se haya hablado de la renovación del vertedero, ratifica la existencia de la reunión.

227.- Que al menos desde enero de 2012 el concejal Javier Araya, en concierto con Jorge Frías y con el objeto de favorecer a éste a cambio de un beneficio económico consistente en la entrega de dinero en un monto no determinado a la fecha, acordó favorecer a Frías a través de su votación favorable a la renovación del contrato de vertedero municipal, haciendo inclusive de intermediario, al hacer la misma propuesta a los demás concejales, dando aviso del resultado de la votación el mismo 03 de febrero de 2012, para efectos de que Frías le hiciera entrega de una

suma no determinada de dinero, ofrecido a cambio de sus actuaciones, lo que aconteció en las oficinas de Frías ubicadas en el Terminal Internacional la noche del mismo día 03 de febrero.

Lo que se acredita con las escuchas ya reproducidas precedentemente, además de las siguientes;

234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja Lilian Pérez y ella sabía de lo que estaba haciendo Javier de la reunión con Marcela y ratifica que Araya fue a la casa de Marcela Palza.

236.- RT N° 1257, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías y le dice que está listo, se aprobó con 7 votos, todos votaron a favor incluso la Elena; Araya dice que habló con Elena temprano en la mañana, Araya dice que además se aprobó la ampliación de horas.

El testigo refiere que habla Frías con Araya en que éste le da cuenta a Frías de la aprobación de la renovación y él vio cuando Araya se paró a un costado a realizar la llamada a Frías; añade que Elena Díaz voto favorablemente y es casi seguro que hubo una conversación con Sankán y esto fue el día anterior.

238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle; Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al

hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

241.- RT N° 1351, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez, N° 9.

Habla Araya con su pareja; ella le pregunta que le lleva de ropa; Araya le dice que no ha pasado nada con nadie; Araya le dice que apenas recoja entre los dos se va para allá; Lilian que pase al VTR y con ese dinero lo paga.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, hablan primero del viaje y Araya dice que cuando recoja de los dos se va, por lo que iba a recibir dinero de Ojeda y Frías; añade Sankán con Araya se juntaron en un restorán y pudo escuchas como hablan del tema del alcalde y la renovación.

245.- RT N° 1369, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 51.

Habla Araya con su pareja; Lili pregunta si el Rupe le dio el bono, Araya le dice que a la 13:30 se junta con Superman y el otro está en una reunión.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, y hablan sobre los dineros que Araya recibía de Ojeda, Sankán y Frías.

246.- RT N° 1374, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 52.

Habla Araya con su pareja y le dice que todavía no pasa nada, el tío (Frías) está en una reunión y le pasa eso, el otro se va a juntar con él y le va a dar eso, ahora se va a juntar con Sankán a almorzar y le dijo que le pasaría eso.

El testigo dice que habla Araya con su pareja y le dice que no ha podido recolectar los dineros.

247.- RT N° 1375, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 53.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que está esperando que lo llame el tío (Frías); le pregunta su pareja si sabe que le tiene que entregar esa wea de dinero y Araya dice que sí; ahora le dice que tiene que sacarle las lucas a Waldo; Araya dice que si sabe que tiene que pagar las cuentas, pero que esté tranquila.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se relaciona con las conversaciones previas, aún espera a Frías y Lilian dice que le entregara la wea de dinero y dice además que tiene que sacarle las lucas a Waldo y menciona que tiene que pasarle las 4 gambas.

249.- RT N° 1402, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 54.

Habla Araya con su pareja y le dice que se va al terminal que allá está el tío así que va, además está con Waldo que le va a entregar la wea.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, se relaciona con las conversaciones previas en orden a recibir el dinero; iría al terminal por Frías y Sankán le daría eso, que en la conversación anterior menciona que es el dinero, lo mismo esperaba de Frías.

250.- RT N° 1407, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 55.

Habla Araya y pregunta si se fue Jorge, el tercero dice que todavía debe estar en el terminal; Araya le dice que lo estaban esperando con el Waldo.

El testigo refiere que habla Araya con Rodrigo Ortiz y estaba ubicando a Frías para recaudar el dinero.

251.-RTN° 1429, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 58.

Habla Araya con su pareja y Araya le dice que está con Waldo y Frías aún no se desocupa y va estar hasta que el tío lo llame.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y pregunta por el dinero.

252.- RT N° 28767, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 232.

Habla Araya con un tercero y le dice que en 10 minutos se desocupa.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y quedan en reunirse en 10 minutos, pero se juntaron cerca de las 23 horas.

254.- RT N° 28862, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 70.

Habla la pareja de Araya Lilian, con otra mujer de acento extranjero, ella dice que él está en la radio y la gente lo apoya, la otra dice que en buena hora vio lo de la radio; la otra dice que lo están investigando por lo de Waldo, ya que es su mujer ahora; Lilian le dice que la PDI, la está investigando y que esté atenta que

no cambie dinero, que no salga con mucho dinero que trate de estar los más light posible.

El testigo refiere que habla Lilian Pérez con la pareja de Sankán, Lilian le advierte de que al parecer la están investigando y que tuviera cuidado; además la pareja de Sankán menciona que a buena hora hizo esa cosa de la radio, lo que ratifica que Sankán era el dueño de la radio.

258.- RT N° 28944, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación vertedero, N° 123.

Habla Araya con Frías y quedan en juntarse a las 21 en la oficina; Araya le dice que además superman quería hablar con él de cómo estuvo la jugada y que Sankán movió a la señora Elena, (la tía); Frías le dice que era mejor que no lo vieran ahora con Sankán, pero quedaron reunirse el lunes.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; acuerdan reunirse en la noche y luego habla de la gestión de Sankán para conseguir el voto con la tía Elena; Araya ratifica que almorzó con Sankán.

260.- RT N° 1611, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 63.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que todavía está esperando al tío y Waldo no le contesta.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y señala que está esperando en el terminal esperando al tío y eso es efectivo por el seguimiento que le hicieron a Araya y él vio dónde se estacionó Araya.

A estas conversaciones reproducidas se debe añadir aquellas en que el acusado Araya realizó el mismo tipo de gestiones para recibir pagos en periodos anteriores, que si bien no son parte de estos hechos, pero sirven para contextualizar los cobros que realizaba con posterioridad a la aprobación de la renovación como (RT 10137³⁵¹, 10480³⁵², 10575³⁵³, 10585³⁵⁴, 11384³⁵⁵, 11583³⁵⁶,

³⁵¹ **47.- RT N° 10137 de 8 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 168.**

Habla un sujeto con Araya y le dice que la carpeta a las 11 va estar Araya dice que bueno que la van a sacar rápido.

El testigo señala que habla Araya con Ojeda y es el resultado de la conversación anterior con Ojeda del día anterior, en relación a los pagos.

³⁵² **49.- RT N° 10480 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 87.**

Habla Araya con Ojeda y quedan en hablar después.

³⁵³ **50.- RT N° 10575 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 88.**

Habla Araya con Ojeda, Ojeda le dice que no alcanzó a llegar

El testigo señala que habla Ojeda con Araya y es consecuencia de las gestiones de Araya para el pago de sus facturas y por lo que recibiría un pago.

³⁵⁴ **51.- RT N° 10585 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 89.**

Habla Araya con su padre; Araya dice que le tramitó el tema al colipato, pero como hace factoring se lo entregan el lunes en la mañana y no se va amover de ahí.

³⁵⁵ **54.- RT N° 11384 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 92.**

Habla Araya con su pareja, le dice que superman si, cero problema, el Rupe le dio 4. Que ya juntó toda la plata, tiene un millón 100 y el tío mañana llega le tiene que dar 400 en efectivo; ella le dice que si el tío le da los 400 los cambia en Santiago.

2778³⁵⁷); además están los siguientes RT del mes de agosto de 2011 (5145³⁵⁸, 5501³⁵⁹; 6000³⁶⁰; 6001³⁶¹ y 6050³⁶²) también están

³⁵⁶ **57.- RT N° 11583 de 13 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 177.**

Habla Araya con Spencer y le dice Araya que va saliendo y le dejó el tema con Rodrigo; Araya le dice que habló con el caballero (Frías) y le pide que le deposite en su tarjeta, que la plata se la va a dar Frías y queda en darle el RUT en 5 minutos; le dice que tiene que depositarle como 400 para pagar cuentas.

³⁵⁷ **66.- RT N° 2778, de 28 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana, 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011, N° 200.**

Habla Araya con Frías y Araya le pregunta cómo está cosa; Frías le informa que se había notificado a la otra persona que estaba con Waldo; Frías dice que lo siguen tramitando con los pagos y Araya le pregunta si el Pitufo no había hecho nada y Frías quedó en llamarlo; Frías dice que Carlos está que saca la vieja que no la saca; Araya le dice que donde están no tienen acceso a internet y ha tratado de llamar al Freddy, si le hizo el depósito en la cuenta RUT; Araya dice que llega a mediados de la próxima semana; luego Araya le dice que entregue la factura el lunes para moverla.

³⁵⁸ **17.- RT N° 5145, de 20 de agosto de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 75.**

Habla Araya con una mujer y le dice que hay que recuperar platas perdidas por todos lados, pero quedó en juntarse a las 8, Araya dice que deben juntarse 5 mil euros; dicen que la Lilian (su pareja) tiene 10 mil euros guardados y la hija le recrimina que lo hace gastar a él, pero Araya dice que le va a pedir igual plata a ella; le comenta que ya se desocupó de lo del cine y salió bueno.

El testigo refiere que habla Araya con su hija Javiera y planificaban un viaje a Cuba y Araya señala que estaba esperando a un weon (Ruperto Ojeda); agrega que Araya recurrió a Frías y Ojeda para juntar el dinero para poder viajar.

³⁵⁹ **18.- RT N° 5501, de 22 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 91.**

Habla Araya y dice que no van a poder pagar hoy, su pareja le pregunta por RU y Araya dice que no pasa nada.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y lo relevante es que su pareja le pregunta por Ru, que es Ruperto Ojeda y Araya le dice que no pasa nada, es decir aun no recibe el pago, lo que es conteste con las escuchas previas; añade que su pareja preguntó por Sankán y Araya la corta y le dice que no hable tanto.

³⁶⁰ **20.- RT N° 6000, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 79.**

Habla Araya con su pareja y hablan de dinero y Araya dice que espera que le dé su millón y medio, ya que cerró un negocio

El testigo refiere que en ambas conversaciones habla Araya con su pareja, en la primera habla además Frías con la pareja de Araya y habla del viaje y que Frías no le dice nada; ya en la segunda conversación Araya dice que está esperando el millón y medio.

³⁶¹ **21.- RT N° 6001, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 80.**

Habla Araya con su hija y le dice que hizo un negocio y se mandó 3 mil dólares, un millón y medio.

El testigo refiere que habla Araya con su hija y es la consecuencia de las llamadas anteriores y le comunica que obtuvo el millón y medio, mencionado en la llamada previa.

³⁶² **24.- RT N° 6050, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 102.**

Habla Araya con su pareja y le dice que se está tomando un trago con el tío (Frías), lo tiene blandito para que le de los 1500 dólares y están escondidos para que no los vean, ya que dice que Frías es una persona pública; le dice que no cree que tenga el dinero de hoy.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se relaciona con las conversaciones previas en orden al dinero que le daría Frías y se relaciona con el dinero que necesitaban para el viajes; precisa que el tío es Frías.

los RT de septiembre (11282³⁶³ y 11384³⁶⁴); los RT de octubre de 2011 (6600³⁶⁵, 6839³⁶⁶, 6841³⁶⁷ y 7160³⁶⁸), como puede apreciarse

³⁶³ **53.- RT N°11282 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 91.**

Habla Araya a quien le pregunta cómo te fue y el otro le pide que lo llame en 5 minutos.

El testigo refiere que habla Araya con Ojeda y es la consecuencia de la escucha anterior para recibir el pago

³⁶⁴ **54.- RT N° 11384 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 92.**

Habla Araya con su pareja, le dice que superman si, cero problema, el Rupe le dio 4. Que ya juntó toda la plata, tiene un millón 100 y el tío mañana llega le tiene que dar 400 en efectivo; ella le dice que si el tío le da los 400 los cambia en Santiago.

El testigo señala que habla Araya con su pareja y es el resultado de las escuchas anteriores, Ruperto le dio 400 y el tío le daría otros 400 y que había juntado un millón 100 y Sankán cero problema, no dice cuanto; todo ello con motivo del viaje; Araya recibía plata de Ojeda, Frías y Waldo; señala que Sankán es superman por la campaña de alcalde en que aparecía así en el afiche; refiere que los dineros se manejan en efectivo para no dejar registro de esas platas.

³⁶⁵ **72.- RT N° 6600, de 12 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 114.**

Habla Araya con su pareja y le dice que no ha hablado con Ruperto y con Waldo hablara en la noche y se lo va a pedir en la noche y no sabe si lo va dar.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se refleja el tema de los pagos; lo que da cuenta de los pagos mensuales, ya en una escucha anterior hablan de entrega de dinero de Ruperto y Waldo.

³⁶⁶ **75.- RT N°6839, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez; N° 25.**

Habla Araya con su pareja y le dice que Ruperto le dio la mitad 200 y mañana le va a dar la otra mitad; la pareja le dice que paguen todas las weas.

era habitual que el acusado Araya realizara cobros y no solo a Frías, sino que también a Ojeda a cargo de la propuesta de áreas verdes e incluso cobros a Sankán, dinámica que es igual a la realizada post renovación, esto es esperar a las personas, informar a su pareja de cómo le va e incluso presiones de ésta para apurar la gestión.

228.- Jorge Frías, Javier Araya, Héctor Arancibia y Waldo Sankán acuerdan fijar como fecha para que fuera vista por el Concejo Municipal, el día 3 de Febrero de 2012, y Héctor Arancibia, en su calidad de Administrador Municipal, no colocó este importante tema dentro de los puntos a tratar en la sesión, sino que incorpora subrepticamente dentro de los “puntos varios” la discusión de la ampliación de la propuesta pública 09/2009 con el objeto de llamar a votación del

³⁶⁷ **76.- RT N°6841, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez; N° 26.**

Habla Araya con su pareja y dice que tiene 200 y mañana a las 2 le dan lo otro; la pareja le dice que le de 100 a la Javi o que espere hasta la 3 y lo paga o esperan hasta mañana y pagan todo; o sino los dos teléfonos.

³⁶⁸ **77.- RT N° N°7160, de 14 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 122.**

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que va a pagar VTR y se va a juntar con Waldo en la noche que le va a entregar lo suyo, que no lo tiene ahí pero en la noche se lo entrega; Lilian le dice que menos mal que le van a dar el dinero; Araya le dice que ahora a las 14 llama a Ruperto.

El testigo refiere que en los 3 audios habla Araya con su pareja y es lo que se repite todos los meses, primero hablan de la plata que recibió de Ruperto que eran 200 pero faltaba la otra mitad, en la última habla del pago que Sankán le haría en la noche, reunión que coincide además con lo hablado con Frías en cuanto a la reunión; agrega que la reunión se realizó y existen fotografiáis de Araya ingresado con su pareja al edificio Tiwanaku.

Concejo municipal la renovación del contrato para el día viernes 03 de febrero de 2012.

Para ello se cuenta con la declaración de Aguilera que dio cuenta de las escuchas y en ellas se puede apreciar como Frías, Araya, Sankán y Frías coordinaban la fecha de la votación para la renovación.

Así las primeras escuchas datan de octubre de 2011, entre Araya, Frías y Sankán, siempre intermediando entre Sankán y Frías el acusado Araya.

78.- RT N° 7179, de 14 de octubre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi N° 123.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que superman (Sankán) le confirmó que juntaban hoy en la noche en la casa de él; hablan de juntar con el Pilo (Durana); Araya le dice que va a hablar con el otro, para ver si adelantaban la wea, además Araya dice que la boleta está lista

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se confirma la reunión de la noche.

79.-RT N°7757, de 16 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 130.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que anoche estaba hablando con Fernando; Frías dice que mañana llega a Arica; Araya dice que le fue bien el otro día, ya que el hombre dijo que si y su compromiso era poner la wea en la tabla, pero el resto tenía que hacerlo él (Frías) y además quiere hablar con él para ver cómo va;

Araya le dice que Waldo le dijo que sobre las platas (las deudas) hablara con el Pitufu; Frías le pregunta a Araya que quiere Waldo con las deudas; y Sankán habla de su posible reelección para poder hacer la pedida; Frías le dice que le diga a Sankán que vea lo de SOVINCA ahí ya está listo y ahí le va tocar más; Araya le dice que le dijo que se quedara él y así le cuida sus cosas; quedan en reunirse al día siguiente en la noche.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla de la reunión de Araya con Sankán y estaba dispuesto a adelantar la renovación, pero además le pidió saber cuánto hay, esto es como era el tema de los dineros; además Sankán le mandó a decir que el resto de los votos tenía que conseguirlos Frías; además Frías dice que si se aprueba lo de SOVINCA es de dónde Waldo más puede sacar; señala que además de SOVINCA había otra deuda pendiente y era el Pitufu (Héctor Arancibia) quien debía arreglarlo; refiere que respecto de la renovación Araya dice que Sankán habla de reelección para poder justificar la pedida.

80.-RT N° 8034, de 17 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 119.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con el Pitufu en relación al tema, lo más cercano para sacarlo rápido son los 10, que está listo para el decreto y habló con Benedicto que se lo harían mañana; además lo otro va bien y personalmente entregó la carpeta; en relación a lo otro según el Pitufu tiene citada a la famosa Marta y le recomendó que fue él a las 4 mañana y si puede

que vaya Frías, ya que lo único que falta es el informe de ella; Frías dice que el Carlos la iba a sacar pero todavía sigue; Frías le dice que le diga a Carlos para que vaya él también y rete a Marta; además quedan hablar con el otro weon (Sankán) ya que mientras se acerque más el plazo va a querer conversar, pero muy encima no les conviene ya que todos se van a dar cuenta de la wea y se van a poner cachudos, Araya dice que Sankán le dijo que quería conversar para ver como le toca, pero es algo que debe hablar él (Frías) con Sankán; quedan en reunirse al día siguiente.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le informa de las gestiones que ha hecho en la IMA, ya había arreglado el tema de los 10 millones, hablan de la factura mensual que ya estaría lista; además habla del informe que tenía que hacer Marta Gálvez y Frías manifiesta su malestar en orden a que no hubieran sacado aun a la señora; luego hablan de Sankán para conversar, pero no puede ser encima, ya que todos se van a dar cuenta de la cuestión y Frías debe arreglar personalmente con Sankán el tema de la renovación y cuanto le tocaría a Sankán; refiere que al día siguiente habría una reunión con Marta Gálvez.

96.- RT N°18421, de 12 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases; N° 113.

Habla Frías con Araya; Frías le dice que cuando sea alcalde va a tener que dejarle a un weon pa que conteste; Araya le dice que habló con Waldo anoche y le dijo que no pasaba nada, que había que esperar; dice que hay que hablar con él por las otras weas; Frías sabe que le dijo al papá de Sankán que estaba cagado; dice

Frías que al final no va poder hacer nada; Araya le pregunta si se va a juntar con el Pilo mañana y Frías le dice que prefiere que no; Frías le dice que hable con el weon pa sacar algo, que vea lo de la boleta o lo del vertedero; Frías le dice que le diga al mono o Paredes que pueden apurar el documento (que falta para acusar a Sankán); Araya le dice que va a llamar a Sankán para juntarse ese mismo día o el domingo para hablar; Frías preguntó si salió el pago; Frías le dice que está interesado con Sankán para que le diga.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero hablan de la situación procesal de Sankán y en al menos dos ocasiones le dice Frías a Araya que le diga a Sankán que está interesado en reunirse para ver el tema del vertedero, los 10 millones y las boletas de Sovinca; luego hablan de la situación de Andalíen, que era un tema que le interesaba a Frías, ya que los dueños de la empresa le debían plata a Frías; añade que a esa fecha Sankán estaba preocupado de la situación procesal y de su repostulación y Frías estaba interesado en solucionar sus problemas antes que Sankán se fuera; añade que Frías no mencionó en esta etapa de presentar alguna demanda en tribunales, solo manifestaba su interés en reunirse con Sankán para arreglar sus temas pendientes.

99.- RT N° 17317, de 15 de noviembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta Héctor Arancibia; N° 11.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que está listo y Frías le dice que mañana lo retira y con lo otro tiene el documento y el pitufo le dice que basta que le ponga la firma el súper bicho (Sankán) y con eso se puede proceder a girar según le dijo el Bene;

Frías le dice que trate de juntarse con el weon para conversar; Frías le dice que llega al día siguiente; Araya le dice que tiene que llevarlo al viaje siguiente; Frías dice que el domingo se junta con Pilo y Araya dice que va ir; además Araya le pide la llave de Santiago que tiene que viajar y Frías accede.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; se desprende de la llamada anterior con Lily y el pago ya está listo; luego hablan de los 10 millones y falta el visto bueno de Sankán solamente; Frías le dice que tienen que conversar con Sankán sobre los 3 puntos que le interesaba; y al final Araya le pide el departamento de Santiago.

103.- RT N° 21137, de 28 de noviembre , escuchas compiladas, sub carpeta Andalién cohecho, N° 4

Habla Frías con Araya; Frías le dice que viene llegando de Tacna, Araya le pregunta cómo le fue con Orlando y Frías le dijo que bien estuvo en la casa el sábado y estuvo bien; Araya le dice que en la mañana estuvo con superman y estuvieron en el parque y hay avance y quedaron en que el viernes le pusiera fecha a la renovación, que sería en las sesiones de diciembre y le agrega que en la tarde estuvo con el Pitufu y le dijo que le acababa de firmar el documento para que sacara los 10, ya que lo firmó como alcalde y Araya dice que mañana lo va a apurar y quedan en juntarse.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; hablan de la reunión de Frías con Orlando; luego habla de la renovación que Sankán habría propuesto ponerla en los Concejos de diciembre; luego Araya le dice que el Pitufu había firmado el pago de los 10

millones; agrega que la reunión pacta entre Frías y Araya fue grabada y se juntaron en Bolognesi y además estaba Ortiz.

106.- RT N° 21630, de 29 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 185.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que estaba trabajando en el terminal; Araya le dice que la contraloría lo representó y se mandó para que lo firmara el alcalde y la semana pasado lo firmó Abdala y está esperando que salga de contraloría y dándole el visto bueno; Frías le dice que se apure con lo otro y Araya le dice que en diciembre lo quería poner y ahora Sankán está encerrado con todos y Frías le dice que vea además el tema de las boletas.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Araya le informa que el documento de los 10 millones ya estaba casi listo, esperaba salir de contraloría interna; Frías le dice que hable con Waldo para el tema de la renovación y además se menciona que Sankán trataría de pagar las boletas; añade que Sankán en ese momento estaba encerrado; agrega que el documento lo firmó Abdala y se repite en el tiempo en orden a no intervenir directamente, como pedir informes a jurídica o comisiones, no firmar directamente, como en la especie, firmó Abdala, no obstante que Sankán estaba en la IMA, encerrado con los funcionarios, para que no lo pudieran vincular con la firma, pero Carlos Castillo y Héctor Arancibia sabían cómo sacar adelante el pago y la forma de cómo sacar el pago se la explicó a Araya Héctor Arancibia.

107.- RT N° 21948, de 30 de noviembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 15 de noviembre de 2011 al 21 de diciembre de 2011; N° 280.

Habla Araya con Frías; Frías lo recrimina por no haberlo llamado a las 2 como se comprometió; dice que lo otro está casi listo, que el viernes se lo tiene, le dice que el Pitufu él dice que el documento de la liquidación tiene que haber el descuento de los tachos y Frías se opone, ya que se tiene que pagar la tercera frecuencia y Carlos dice que le iba a entregar la copia de la liquidación, además se deben liquidar los tachos perdidos; Frías que los tachos eran de la IMA y los andaba regalando; Araya dice que no ha podido hablar con superman para plantearle la wea del 21.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre el informe de liquidación de SOVINCA, lo que reafirma que Frías era el dueño de la empresa; señala que Frías tenía claro que habían menos contenedores y que al IMA había regalado mucho, negándose a la responsabilidad de reponer los perdidos y cuando se informa que iba a disminuir de tres a dos las frecuencias Frías se molestó; agrega que se habla de la renovación cuando Araya menciona que pretendían hacerlo el 21 de diciembre.

108.- RT N° 22603, de 3 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización, N° 209.

Habla Frías y dice que está en el terminal que tiene que pagar y le dice que necesita reunirse urgente con Waldo, pero no le puede decir por teléfono.

El testigo refiere que habla Frías con Vargas y lo relevante en la necesidad de reunirse urgentemente con Sankán, pero no le podía decir por teléfono; añade que se puede relacionar con la escucha anterior.

109.- RT N° 22630, de 3 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta 16 de noviembre de 2011 al 6 de diciembre de 2011, N° 297.

Habla Waldo con Orlando (se mencionan con los nombres cada uno), Orlando le dice que lo llamó Jorge y está preocupado y quiere reunirse con él en persona y tiene que ser urgente; Orlando le dice que fueran en su casa como las 17 horas.

El testigo refiere que habla Orlando Vargas con Sankán y es consecuencia de la conversación anterior para concretar la reunión entre Frías y Sankán; Sankán accede a la reunión diciendo que va a la casa de Vargas; agrega que Sankán y Frías siempre utilizaban intermediarios, además Sankán accede a reunirse, lo que evidencia la relación entre ambos.

113.-RT N° 22903, de 13 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización; N° 210.

Habla Frías con Araya; Araya dice que superman está cagado, le dijo que tenía problemas, dice que le pidió reconfirmar la fecha del 21 de diciembre; Frías le dice que lo agarre para juntarse el domingo, Araya dice que el domingo está complicado, que tienen que ser antes de esa fecha y Frías le dice el sábado temprano a lo que Araya le dice que va a hablar con él.

El testigo dice que habla Araya con Frías y hablan de fijar la fecha para la renovación y Frías le pide que coordine la reunión con Sankán.

116.- RT N° 23031, de 16 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 198.

Habla Frías con Lili (pareja de Araya), se identifica como Lili y saluda a Frías como Jorge, luego habla Araya y le dice que se reunió con el Pitufo por el tema de la renovación y el superman ya habló con él y el pitufo necesita juntarse con él (Frías) arriba en el vertedero, ya que el pitufo le dice que está a punto de un sumario, ya que hay un problema con la cobertura; Araya le dice que le diga al Freddy que chequee lo del material de cobertura y arreglen eso antes de la visita, ya que no pueden renovar con ese problema; Frías le pregunta por lo otro como va y Araya dice que lo está viendo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y le dice que Sankán le dio la orden a Arancibia sobre la renovación, pero tienen que juntarse en el vertedero el lunes para ver como está y le dice Araya a Frías que arregle el incumplimiento antes de la visita, además se entiende que Arancibia tenía conocimiento de los problemas y Frías debe arreglar los problemas y otorgar la renovación; añade que Arancibia recibe la orden de Sankán de ver la forma de poner la renovación en tabla pero previamente había que solucionar los problemas del vertedero y por eso Araya lo llama para advertirle y poder realizar la renovación; señala Arancibia toma conocimiento de las intenciones de renovación a lo menos de

diciembre; la motivación de solucionar el problema del vertedero estaba orientado a obtener la renovación y no por ejecutarlo de buena forma.

117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.

Habla Araya con Arancibia, Araya le dice que habló con el hombre y le dijo que no tomara ninguna determinación hasta que no hablara con él, que los montos los fijen juntos le dice además que el único interlocutor válido para hablar con él es él (Araya); en relación al parque el viernes se le van a cancelar 70 más 150 y es el pago número 6 y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero; le dice que está viendo el tema del pago; Araya le dice que vean la reunión con Sankán; la mejor fecha eran los primeros 3 días de febrero, y Araya dice que está de acuerdo; añade que Arancibia le dice que le pregunte al caballero para que viera si estaba de acuerdo y Frías le dice a Araya que le diga al tiro que sí; Araya le está planteando al pitufo arrendar otra máquina y que dinamitar no sirve de nada agrega Frías, Frías dice que se agregue la otra máquina luego que se haga la renovación y de ahí se hace la ampliación; Araya dice que a "ellos" les conviene poner otra máquina, Araya dice que superman está de acuerdo con todo lo que se haga; Araya le dice que Sankán dijo que no llegarían a ningún acuerdo extrajudicial en la causa de mañana sino hablan primero con él; Araya le dice que son 325 y que pa su amigo ésta lo de él y que le diga su amigo que le falta una camioneta y Frías le dice que está claro.

El testigo refiere que primero hablan de un acuerdo en la causa por los contenedores pero previamente debían hablar con Sankán; luego Arancibia le dice lo pagos que se le harán a Andalien; además se habla que Arancibia plantea que la renovación se viera los primeros 3 días de febrero y habla que se amplió luego de la renovación, la contratación de una maquinaria adicional para sacar material de cobertura; agrega que quien sugiere la fecha de Concejo para ver la renovación la sugiere Arancibia previa aprobación de Frías, lo que refleja el manejo de Frías en la IMA; agrega que la postura de Sankán era dejar arreglado todos los temas pendientes que tenía Frías; añade que en relación al acuerdo judicial Sankán pide que se hable con él primero, para asegurar cierta cantidad de plata; refiere que la renovación de la propuesta 9/2009 se realizó el último Concejo del mes de febrero y estuvo presente en la sesión del Concejo; añade que Frías no quería que se arrendara la nueva maquinaria antes de la renovación, sino que para no llamar la atención de la oposición; indica que Araya no menciona el tema del relleno sanitario como motivo de la prórroga.

150.- RT N° 26181, de 13 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 211.

Habla Frías con Araya y Araya dice que terminó la reunión con Héctor y va a esperar a superman (Sankán) que viene y si da la pasada irían el lunes y saber si va participar del tema o no; pero igual les faltaría uno, pero si vota Waldo estarían listos.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y le indica a Frías la posibilidad de cambiar la sesión para el lunes si Waldo lo acepta y discuten sobre los votos que tenían; esta conversación se refiere a la renovación del vertedero; añade que Araya dice que había estado reunido con Héctor Arancibia y por el viajes de Eloy se barajaba la posibilidad de cambiar la fecha del Concejo pero debía aprobarlo Sankán.

153.- RT N° 26545. De 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 125.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Jaime Arancibia para citarlo a una reunión urgente y hablaron del tema de la renovación y como estaban solos, le tiro lo otro a ver si estaba dispuesto o no, pero tenía miedo lo que Frías ratifica; le dice que se decían que habían cerrado un trato y que lo apoyaban en la renovación a cambio que le den el quinto para la elección de alcalde; Frías dice que le diga no tiene nada que ver una cosa con otra; Araya le dice que lo mandó a llamar Arancibia porque la wea estaba arreglada; Frías dice que la renovación que ser antes que lo otro y no se pueden juntar las weas; Araya dice que tiene que ser el 1, 2 o 3, ya que no había gente; Araya dice que Arancibia le dijo que lo Frías para juntarse y él le dijo que era para tratar esto mismo; Frías descuentan de la votación a todos menos Elena y Marcela; Araya dice que además le estaba viendo los pagos; Araya dice que estaba llamando para arriba y ver si estaba todo bien y Frías le dice que suban nomás que está todo bien; Frías le dice que informe que le tomen en cuenta las horas extras que ha trabajado.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le da cuenta a Frías de la reunión que tuvo con Arancibia relativa a la renovación y al referirse a "lo otro" es la elección del suplente de Sankán; añade que Arancibia le planteo de un supuesto acuerdo para aprobar la renovación y que Frías comprometía los votos para María Teresa; agrega que la necesidad de aclararle a Arancibia que la renovación y la suplencia eran distintos, para asegurar su voto en la renovación; además Araya dice que le dijo a Arancibia que estaba dentro de los 6 y no en la banca, por lo que era parte de los incentivos económicos de Frías; agrega que además hablan de la fecha de la renovación en febrero (1, 2 o 3); indica que ya contaban con el voto de María Teresa; agrega que Frías se reunió previamente con Valcarce y María Teresa que Arancibia supo por Ojeda, reunión en la que se habría llegado a acuerdo con María Teresa; además se menciona que Sankán debía votar a favor; señala que Sankán y Arancibia se amoldan a los requerimientos de Sankán, como postergar la votación para cuando estuvieran los concejales que votaría a favor de la propuesta.

154.- RT N° 26605, de 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 214.

Habla Frías con Arancibia; Frías le pregunta cómo le fue y Araya le dice que nada todavía; Frías le pregunta a qué hora suben mañana y Araya le dice que no; le dice que la subida piola del Pitufu no tiene nada que ver con la visita del Concejo; Frías dice que es bueno que suba y diga que vio las máquinas trabajando; Araya le dice que va a llamar al pitufu para preguntar si sube; Frías dice que

lo llamó Flores de la radio y le dijo que lo habían defendido y justo para la renovación aparecieron los problemas; Frías le pregunta por la factura y Araya le dice que en la semana se la saca ya que viaja a Santiago.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Frías le habla de la conversación que tuvo con el locutor de la radio; Araya le dice que una cosa es la visita de la comisión y otra es la visita piola de Arancibia; queda claro además que Frías estaba sobre alerta en relación a la visita; agrega que Frías le comenta a Araya de lo hablado por María Teresa con Flores en relación a los comentarios favorables del trabajo del vertedero.

156.- RT N° 29804, de 16 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N °312.

Habla Frías con su hijo y éste le informan que están todos trabajando y Frías dice que mañana va estar impeque, Frías dice que le digan mañana al abogado de la basura que botan afuera y ponga a alguien; hablan de ponerle otra pieza a un bulldozer

El testigo refiere que habla Frías con Nino y dan cuenta que están todos trabajando y va estar todo bien y habla de la reparación del radiador de un bulldozer; señala que el vertedero lo estaban arreglando para la visita del día siguiente y poder obtener la renovación.

157.- RT N° 26637, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 21.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Arancibia que iba a subir a las 11, pero iba solo así que no se preocupara, además llamó al Nino para avisarle de la visita; y añade que la visita con los concejales la organiza él, le dijo que Arancibia le dijo que iba solo ya que mientras menos lo vean mejor.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de lo hablado con Arancibia; la importancia de la subida para Arancibia ya que debe hacer un informe respecto de la situación del vertedero, para poder obtener la renovación y en relación a la comisión la debía organizar Araya.

158.- RT N° 26659, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento N° 22.

Habla Frías con Araya, Araya dice que Héctor subió que no había grandes problemas y que para el viernes se habían comprometido a solucionarlo y lo único era que el libro de novedades estuvo parado 4 días un cargador; Frías dice que no sabe si es cierto, pero de ser cierto ha trabajado hartas horas más extras y deben compensarse.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Araya le da cuenta de la visita del vertedero por parte de Arancibia, y sobre la detención del cargador por 4 días; agrega que la situación del cargador da cuenta del mal estado de la maquinaria y la consecuente acumulación de basura; agrega que Araya dice que Arancibia evaluó positivamente el estado del vertedero.

159.- RT N° 26725, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 197.

Habla Frías con Araya; dicen que está todo tranquilo; Araya dice que Sankán se quiere ir de vacaciones y Frías dice que le diga que deje la wea lista antes de irse; Frías dice que la wea arriba esta lista y que Sankán deje todo listo; Frías dice que la Patricia le dijo a la MT que ella no podía votar por ella, sino que le estaban ordenando votar por él (Araya); Frías le dice que saque el cheque, están a fines de mes y todavía no le pagan.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, primero Araya le dice que Sankán se quiere ir de vacaciones el 2 o 3 de febrero y Frías le dice que debe dejar lista la renovación antes de irse; luego comentan del voto de Fernández que sería para Araya por orden de partido; añade que se habla de la situación de Sankán, luego de dejar lista la renovación antes de las vacaciones de Sankán y luego de la elección de alcalde; indica que la postura de Patricia Fernández viene de una conversación con Orlando Vargas y si votaba por María Teresa Becerra perdería el cupo para repostularse.

160.- RT N° 26753, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 127.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con superman el tema y le dio instrucciones a Arancibia para que mande unos informes favorables, pero los plazos son los mismos; Frías dice que con Sankán tienen los 6 votos; Sankán manda a decir que se puede ampliar hasta diciembre si no juntan los votos; pero Frías dice que

tienen los 6 votos; luego habla de la situación de Andalien; Frías le dice que el viernes se va a juntar con ellos y le dice a Araya que pare todos los pagos a Andalien.

EL testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le dice que Sankán le dio la instrucción a Arancibia para que hiciera informes favorables del vertedero para la renovación; luego hablan de los votos que tenían (Eloy Zapata, Araya, Patricia Fernández, María Teresa Becerra, Ulloa y Sankán y estaba en tentativa Jaime Arancibia); agrega que Sankán además les daba flexibilidad de fijar la sesión del Concejo, además contaban con su voto por toda la ayuda que prestaba como las instrucciones que daba a Arancibia; añade que Arancibia debía elaborar informes favorables respecto de sus visitas al vertedero; luego hablan de la situación de Andalién y Frías le dice a Araya que detuvieran los pagos a Andalién para presionarlo (a los Sotos) para que le pagaran la deuda a Frías, lo que denota la influencia de Frías; además Araya estaba gestionando el pago del mes como todos los meses.

162.- RT N° 26907, de 19 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 218.

Habla Frías con Araya; Araya le dice que habló con el pitufo y mañana van a subir para ver cómo está la cosa y le dice que avise en el vertedero que van a ir tipo 9; Araya le dice que tiene lo otro listo.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y éste le da cuenta a Frías de la visita que harán con el pitufo (Arancibia) al vertedero y luego hablan del pago mensual.

163.- RT N° 26965, de 19 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas sub carpeta modus operandi, N °219.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que le dijeron que arriba esta impeque así que, que subieran no más, están todas las máquinas e incluso tienen material de cobertura, Araya le dice que va a sacar fotos; en cuanto al pago Araya le dice que tiene todo listo; Araya le dice que van a subir en la camioneta de él.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y habla de la visita al vertedero al día siguiente; Frías le dice que estaba todo bien por lo que fueran no más y luego hablan de la gestión del pago mensual que hacia Araya; añade que Frías dice estar en Tocopilla.

164.- RT N° 27159, de 21 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 26.

Habla Araya con Frías y Frías le dice que venía viajando ayer por eso no contestó; Araya pregunta si la gente está trabajando en el vertedero y Frías dice que debieran; Araya dice que Héctor quedó conforme con la visita, pero no fue, ya que estuvo como alcalde, entonces el martes va a subir Arancibia con Butrón, para poder dar por terminada las visitas inspectivas y luego poder ponerlo en tabla, por eso debe estar todo en condiciones y Arancibia le dijo que si no estaba en condiciones le avisaran para ir otro día; Araya le dice que va viajando a Santiago a unas reuniones; Araya dice que no sabe nada de lo de Sankán; luego habla de la sucesión del alcalde y los votos que habrían; Frías le dice que fue a la wea del Orlando

anoche; Araya le dice que necesita las llaves y Frías le dice que las llaves las tiene Fernando que se las pide a él allá, pero le va avisar.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla que Arancibia no fue al vertedero, pero el martes iría Arancibia con Butrón y terminar el ciclo de visitas, pero si no estaba todo listo que le avisaran para cambiar el día; luego hablan de la situación de alcalde suplente; refiere que el objetivo de la nueva visita era poner término a las visitas y poder llamar a votación; refiere que respecto del concejal Arancibia no estaba yendo a las sesiones del Concejo y su ausencia implicaba tener un voto menos y solo tendrían 5 votos en lugar de 6; se reproduce nuevamente una parte del audio en que Frías dice que "si Arancibia no va los caga a los dos", el testigo señala que se refiere a la elección de suplente.

167.- RT N° 32080, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 32.

Habla Frías con Nino, le dijo que recién habló con Eduardo y que había un camión malo y el cargador estaba malo, Nino dice que hay un camión malo, pero salió el Volvo y el cargador está funcionando; Nino dice que habló con los choferes y que no podían parar y conversar, tienen que estar trabajando todo el día, Nino dice que las máquinas no están paradas que están funcionando y los weones se ponen a conversar; Frías le dice que mañana el Héctor va a subir y que trabajen dos horas más; Nino dice que en dos semanas trabajando hasta tarde arreglan el tema de la basura; Frías dice que le diga a Arancibia que necesita que le den las dos horas extras hasta marzo.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino; Frías dice que lo llamó Eduardo Cadima que habían un camión malo y que el cargador se detenía a cada rato; Nino dice que estuvo en la tarde y los vio trabajar, pero veía a los trabajadores conversando; además Frías le dice que le diga a Héctor que necesitan dos horas más hasta marzo, lo que contrasta con el hecho del estado de las máquinas, que los trabajadores conversaban, además Nino dice que en dos semanas dejan listo el trabajo, pero Frías le dice que pida el aumento por dos horas hasta marzo; refiere que los vehículos que se mencionan con problemas es un camión y el cargador que paraba a cada momento; **(OM, N° 2, P. 146)** que es el libro café y fs. 77 el día 25 d enero se señala que todas las máquinas empiezan a las 08:30 y a las 14:30 quedó en pana el camión tolva y a las 16:30 terminan las faenas y no se menciona el cargador.

169.- RT N° 27741, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información N° 22.

Habla Araya con Frías y Frías dice que estaba hablando con el muñeco; Araya dice que los plazos de la cancha estaban vencidos según le dijo Héctor; Frías dice que le dijeron que tenía plazo hasta febrero; Frías le dice que hasta el 3 de febrero es el plazo para que la wea muera, y tiene dos opciones se le descuentan las 800 lucas diarias o le ponen término al contrato; Araya dice que no tienen plata y Frías le responde que si él pone la plata puede partir; Araya dice que Héctor le dijo que no conviene que no salga y él le dijo que Frías estaba dispuesto a meterse, y se podría darle el plazo sin aplicarle multas; Frías le dice que le pregunte a Arancibia o Waldo si

quieren que lo salve o no, “pero obviamente quiere ganar plata, quiero asegurarme”; Araya dice que en relación al parque no le han dado 3 meses más, pero para darle la prórroga no puede tener más de un 20% de atraso; Araya dice que en el parque no se está haciendo nada; Araya dice que tiene que hablar con superman, pero el pitufo es el que corta el queque en la IMA; Frías pregunta si está lista la wea del 3 de febrero y Araya dice que habló con el pitufo en la mañana y que tenía un informe de la semana y que estaba más o menos la cosa, Frías dice que subió, además dice que todos botan la basura en cualquier lado después de las 4 de la tarde; Frías dice que mandó a pedir un aumento de dos horas, pero no quieren dar más horas y le pide a Araya que pida las dos horas y Araya le dice que va a hablar; Frías dice que ahora hay dos bulldozer trabajando; Frías dice que el otro día echó a un weon que estaba tomando con Navarro, estaban los dos cocidos, además está metido en la venta de la carne que botan.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, primero hablan de Andalién y los problemas en la cancha y en el parque y Frías dice que él puede intervenir en la situación y sacar los dos proyectos; luego hablan de lo del 3 de febrero y Arancibia tenía listo el informe y luego hablan del aumento del horario; señala que en relación al interés de Frías por el parque acuático eran las ganancias que obtendría.

174.- RT N° 27886, de 27 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información N° 23.

Habla Araya con Frías; Frías dice que está en Arica que venía llegando; Araya le dice que habló con Héctor y la idea es ponerlo el 1, 2 o 3, además el lunes Arancibia va a subir con él, para mostrar cómo después de las 16 horas botan la basura en cualquier lado y para eso van a subir y no es culpa de la empresa y en base a eso van a hacer un informe, así que le meta mano con todo a la wea (vertedero); Araya le dice que lo otro que le interesa es que las multas se empiezan a aplicar si al 5 de febrero no hay movimiento en las canchas, así que tiene que poner una máquina o algo para mostrar que se trabaja; Araya pregunta por los tachos y le dijo que le dijo a Arancibia que si salía lo de los tachos esa plata Frías la metía en el parque, como hablaron la vez anterior; Araya le dice que avance con el otro weon.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; se relaciona con un llamado previo entre ambos, hablan de la fecha para la renovación y Araya le advierte que el lunes subiría nuevamente Arancibia; luego hablan del tema de la cancha; Araya dice que le comentó a Arancibia respecto de las platas de SOVINCA.

176.- RT N° 27954, de 28 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 131.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que fue Cadima para allá (vertedero) ya que quedaría como administrador y que el viernes estaría todo listo; Araya le dijo que el lunes sube con el pitufo a las 4 de la tarde, Araya le dice que tiene que estar él, pero Frías le dice que prefiere que lo vea en otra parte; Arancibia le dijo que tenía que respaldar que el trabajo estaba hecho; Araya le dice que la

renovación va el viernes 3; Araya dice que la falta un voto y Frías dice que está trabajando en el voto y dice que tiene que ser el 3 de febrero; Frías le pide una reunión urgente con Waldo para conversar como queda el tema de la cancha se salva si o si, lo único que falta es que Jorge Gajardo le dé el visto bueno al pasto; Frías dice que para llegar a acuerdo con el parque acuático tiene que hablar con él (Sankán) ya que el pasto está listo; Araya le dice que mañana se junta con Waldo en el carnaval para entregar los premio y que ahora va a llamar al pitufo; Frías le dice que hay weas en la muni que no tiene idea.

El testigo refiere que habla Araya con Frías hablan primero del vertedero y la visita de Arancibia, además de un informe de Cadima en que pide más horas y confirma la fecha del 3 de febrero para la renovación; Frías le pide una reunión con Sankán para aclarar el tema del parque acuático; añade que era necesaria la reunión con Sankán antes de acordar por el parque para dejar solucionado el tema de SOVINCA, lo que se relaciona con la escucha anterior en que mencionan de no llegar a acuerdo en la audiencia en el tribunal por orden de Sankán; además Araya le dice que es necesaria la presencia de Frías en la ciudad, ya que les faltaba un voto.

177.- RT N° 28168, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 87

Habla Frías con Araya y le dijo que lo dejó para mañana, el Héctor, Arancibia le dice que quiere juntarse con él;

178.- RT N° 28170, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases , N° 133

Habla Araya con Frías, Frías le dice que llega mañana, ya que Arancibia quiere juntarse con él, que tenía todo listo, que tenía una buena defensa; Frías le dice que el único que falta es Arancibia que agende una reunión; Arancibia le dice que el viernes pone la wea y el resto depende de él.

El testigo refiere que en los dos audios habla Araya con Frías, en la primera Araya le dice que se postergó la visita agendada al vertedero para el lunes e irían al día siguiente y en la segunda hablan de que está todo listo para el 3, pero Arancibia dice que necesita una reunión previa; aña de que según Araya Arancibia tenía listos los informes con una buena defensa ante el Concejo; agrega que en escuchas anteriores Patricia Fernández se da como voto para la renovación por una conversación con Orlando Vargas.

179.- RT N° 53, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 51.

Habla Araya con Arancibia y le dice que no sabe nada de Iquique en relación a Sankán, ya que ha y que poner la renovación antes que pase eso y le responde que lo va a poner el jueves.

El testigo refiere que habla Araya con Héctor Arancibia, y Araya pregunta por la situación de Sankán en Iquique y que la renovación tiene que ser antes de la renovación.

188.- RT N° 359, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 3.

Habla Araya con Frías y Frías dice que viene llegando; Araya dice que no ha sabido nada nuevo de la causa de Sankán en Iquique, le aclara a Frías que el día de hoy lo acusaron; Frías ante la acusación dice, concha su madre y no hizo nada antes; Frías le pregunta que va a pasar con ellos y Araya dice que necesitan los 6 votos, mañana Frías va a hablar con Jaime, Frías dice que se va a juntar con Arnaldo porque parece que se va a meter Waldo en el cuento, ya que hay varias cosas que quieren hacer como separar a Carlos Castillo del cargo y mandarlo a finanzas, Waldo lo hace para que nadie se meta y no sabe a quién influenciable pondría en ese cargo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, primero de la situación de Sankán en la causa de Iquique y dada la acusación hablan sobre la obtención de los 6 votos para la renovación, luego habla de que querían sacar a Carlos Castillo y poner a alguien de confianza de Sankán y no se llamara a la elección de alcalde suplente; además Frías dice de la reunión con Salas en la tarde por lo que no puede juntarse con Orlando Vargas; refiere que en relación a Carlos Castillo la idea de sacarlo de secretario era para que no citara a la reunión de Concejo para elegir alcalde suplente.

208.- RT N° 850, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 18

Habla un tercero con Frías; le dicen a Frías que a las 9 tienen Concejo y Frías le dice que quiere habla con la Patricia por el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata y Frías le pide una reunión y que además hable con Patricia Fernández por el tema de la renovación; añade que Frías tenía el voto de Zapata como seguro; Frías recurre a Zapata para llegar a Fernández, ya que Zapata era un voto seguro para la renovación, incluso hubo reuniones entre ellos; señala que este audio es el día anterior a la votación para la renovación.

209.- RT N° 852, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 16

Habla Araya con Frías; Frías le dice que recién habló con Eloy y va a hablar con la Patricia así que le recuerde a Ulloa y María Teresa y que le avisa cuando termine el Concejo ya que Arancibia le pidió que fuera para allá a hablar con él; Frías dice que solo le falta el viejo culiao que no aparece.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías le informa de la conversación con Zapata; precisa que se mencionan a Zapata, Ulloa, Becerra, Arancibia y Fernández; añade que Arancibia aun no podía ser contratado; respecto de María Teresa Frías le dice que le recuerda a Ulloa y María Teresa la iba a llamar respecto de la votación; añade que el llamado de Frías era para recordar lo acordado; indica que el 1 de febrero Becerra habló con Araya y dice que respecto de la renovación Frías no la había llamado.

210.-RT N° 890, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 20.

Habla Frías con Araya y Araya le dice que Héctor lo estaba esperando; Araya le dice que lo dejó lindo abajo respecto del vertedero, además Emilio y María Teresa lo defendieron.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se relaciona con la conversación anterior ya que Araya le informa que Héctor lo estaba esperando y Araya le comenta de la discusión en el Concejo en que él, Becerra y Ulloa lo defendieron; indica que la reunión iba a ser entre Arancibia y Frías en la IMA, Arancibia era administrador municipal y fue un día antes de la votación de la renovación del vertedero.

229.- RT N° 1189, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 34.

Habla Araya con Arancibia, Arancibia quiere saber cómo le fue con los votos, para hacer los papeles y cuánto tiempo y Araya le dice que tiene 5 votos confirmados y ahora va dónde la muñeca gigante (Marcela Palza) que puede ser el sexto; Arancibia le dice que Castillo mandó el papel a dirección jurídica y de control, sobre la duración de la inhabilidad y ellos tienen que decir que no pueden evaluarlo sin el informe jurídico, la idea es que no se auto convoquen para la elección de alcalde suplente, Arancibia le dice que Waldo lo va a llamar para ver los detalles; Arancibia dice entonces que lo va a hacer con los dos plazos.

El testigo refiere que habla Araya con Arancibia y éste pregunta por los votos que tenían para hacer el informe y Araya le dice que va donde la Marcela que podría ser el sexto voto, así que, que hiciera los dos informes; refiere que hablan de la renovación y

la elección de alcalde suplente; señala que es Arancibia el que llama a Araya; precisa que los documentos a que se refiere es que con 5 votos el contrato se renovaba hasta diciembre y si habían 6 votos la renovación era por 2 años.

Lo que el mismo Arancibia, reconoció en su propia declaración al ser contra interrogado por la fiscalía.

231.- RT N° 1198, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta funcionamiento N° 10.

Habla Araya con Fernando; Araya le dice que mañana van a poner el tema de arriba y le pregunta por los informe de los ITOs; señala Fernando que lo único que informan es para el pago respecto de las horas trabajadas, el último informe lo tiene Marcos respecto de los incendios y las maquinarias; Araya le pregunta si va ir a avalar eso y que está todo bien y no hay problema.

El testigo refiere que habla Araya con Fernando Vargas, y hablaban sobre la votación para la renovación del vertedero y sobre los informes de los ITOs; y Fernando dice que va a concurrir al Concejo y decir que se pagaba conforme a las horas trabajadas; está claro que Fernando tenía conocimiento del vertedero; señala que queda claro que Araya necesitaba que se avalara el buen funcionamiento del vertedero; añade que entre ambos había una relación a lo menos desde la PP 17/2004.

Como se aprecia, los 4 acusados siempre estuvieron coordinando la fecha de la renovación, buscando la mejor fecha para ello, buscando tener el quorum necesario para ello, realizando maniobras para aparentar que el trabajo del vertedero se estaba

realizando, como fueron la visitas de Arancibia y el informe que hace y fijando la fecha de la renovación en una fecha para que pasara desapercibido, tal como lo señala la acusada María Teresa Becerra en una conversación con Frías luego de la votación.

256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes; Frías le dijo que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Becerra y hablan de la votación de la renovación y como se gestaron algunos votos y luego de la elección de alcalde suplente; indica que antes de la sesión del Concejo la gente pensó que hablaban sobre la elección de alcalde suplente y no del vertedero, de modo que la elección de alcalde hizo pasar desapercibido el tema de la renovación del vertedero; añá de que antes hablaron que la mejor fecha era la última sesión del

Concejo en febrero, como efectivamente aconteció, llama la atención el hecho de que en el RT 23330 de 21 de diciembre en que Arancibia le dijo a Araya que le preguntara a Frías si estaba de acuerdo con la fecha, esto era los primeros 3 días de febrero.

A lo anterior se suma la documental consistente en **Nº 1.-** Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009; **Nº 2.-** Citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 31.01.2012, en el que no aparece dentro de la tabla la renovación de la PP 9/2009; **Nº 21.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 02.02.2012. con noticia "Importantes proyectos se tratarán mañana en el Concejo Municipal de Arica".

229.- Incluso Héctor Arancibia, previamente instruido por Sankán, elaboró un informe denominado "Minuta sobre la necesidad de ampliación de contrato Propuesta 09/2009", con el objeto de darle una apariencia de fundamento al voto previamente acordado con los concejales, y lo expone en la sesión.

Para acreditar dicho punto se cuenta con la declaración de Aguilera que dio cuenta de las escuchas en que se evidencia esta maniobra.

116.- RT Nº 23031, de 16 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, Nº 198.

Habla Frías con Lili (pareja de Araya), se identifica como Lili y saluda a Frías como Jorge, luego habla Araya y le dice que se reunió con el Pitufo por el tema de la renovación y el superman ya habló con él y el pitufo necesita juntarse con él (Frías) arriba en el vertedero, ya que el pitufo le dice que está a punto de un sumario, ya que hay un problema con la cobertura; Araya le dice que le diga al Freddy que chequee lo del material de cobertura y arreglen eso antes de la visita, ya que no pueden renovar con ese problema; Frías le pregunta por lo otro como va y Araya dice que lo está viendo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y le dice que Sankán le dio la orden a Arancibia sobre la renovación, pero tienen que juntarse en el vertedero el lunes para ver como está y le dice Araya a Frías que arregle el incumplimiento antes de la visita, además se entiende que Arancibia tenía conocimiento de los problemas y Frías debe arreglar los problemas y otorgar la renovación; añade que Arancibia recibe la orden de Sankán de ver la forma de poner la renovación en tabla pero previamente había que solucionar los problemas del vertedero y por eso Araya lo llama para advertirle y poder realizar la renovación; señala Arancibia toma conocimiento de las intenciones de renovación a lo menos de diciembre; la motivación de solucionar el problema del vertedero estaba orientado a obtener la renovación y no por ejecutarlo de buena forma.

117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.

Habla Araya con Arancibia, Araya le dice que habló con el hombre y le dijo que no tomara ninguna determinación hasta que no hablara con él, que los montos los fijen juntos le dice además que el único interlocutor válido para hablar con él es él (Araya); en relación al parque el viernes se le van a cancelar 70 más 150 y es el pago número 6 y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero; le dice que está viendo el tema del pago; Araya le dice que vean la reunión con Sankán; la mejor fecha eran los primeros 3 días de febrero, y Araya dice que está de acuerdo; añade que Arancibia le dice que le pregunte al caballero para que viera si estaba de acuerdo y Frías le dice a Araya que le diga al tiro que sí; Araya le está planteando al pitufo arrendar otra máquina y que dinamitar no sirve de nada agrega Frías, Frías dice que se agregue la otra máquina luego que se haga la renovación y de ahí se hace la ampliación; Araya dice que a "ellos" les conviene poner otra máquina, Araya dice que superman está de acuerdo con todo lo que se haga; Araya le dice que Sankán dijo que no llegarían a ningún acuerdo extrajudicial en la causa de mañana sino hablan primero con él; Araya le dice que son 325 y que pa su amigo ésta lo de él y que le diga su amigo que le falta una camioneta y Frías le dice que está claro.

El testigo refiere que primero hablan de un acuerdo en la causa por los contenedores pero previamente debían hablar con Sankán; luego Arancibia le dice lo pagos que se le harán a Andalien; además se habla que Arancibia plantea que la renovación se viera los primeros 3 días de febrero y habla que se amplié luego de la

renovación, la contratación de una maquinaria adicional para sacar material de cobertura; agrega que quien sugiere la fecha de Concejo para ver la renovación la sugiere Arancibia previa aprobación de Frías, lo que refleja el manejo de Frías en la IMA; agrega que la postura de Sankán era dejar arreglado todos los temas pendientes que tenía Frías; añade que en relación al acuerdo judicial Sankán pide que se hable con él primero, para asegurar cierta cantidad de plata; refiere que la renovación de la propuesta 9/2009 se realizó el último Concejo del mes de febrero y estuvo presente en la sesión del Concejo; añade que Frías no quería que se arrendara la nueva maquinaria antes de la renovación, sino que para no llamar la atención de la oposición; indica que Araya no menciona el tema del relleno sanitario como motivo de la prórroga.

160.- RT N° 26753, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 127.

Habla Araya con Frías; **Araya le dice que habló con superman el tema y le dio instrucciones a Arancibia para que mande unos informes favorables, pero los plazos son los mismos;** Frías dice que con Sankán tienen los 6 votos; Sankán manda a decir que se puede ampliar hasta diciembre si no juntan los votos; pero Frías dice que tienen los 6 votos; luego habla de la situación de Andalien; Frías le dice que el viernes se va a juntar con ellos y le dice a Araya que pare todos los pagos a Andalien.

EL testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le dice que Sankán le dio la instrucción a Arancibia para que hiciera

informes favorables del vertedero para la renovación; luego hablan de los votos que tenían (Eloy Zapata, Araya, Patricia Fernández, María Teresa Becerra, Ulloa y Sankán y estaba en tentativa Jaime Arancibia); agrega que Sankán además les daba flexibilidad de fijar la sesión del Concejo, además contaban con su voto por toda la ayuda que prestaba como las instrucciones que daba a Arancibia; añade que Arancibia debía elaborar informes favorables respecto de sus visitas al vertedero; luego hablan de la situación de Andalién y Frías le dice a Araya que detuvieran los pagos a Andalién para presionarlo (a los Sotos) para que le pagaran la deuda a Frías, lo que denota la influencia de Frías; además Araya estaba gestionando el pago del mes como todos los meses.

En esta conversación queda clara la instrucción que da Sankán a Arancibia, lo que se condice con las visitas que realiza al vertedero como se acreditó con las escuchas previas y posteriormente con el informe que realiza³⁶⁹.

237.- RT N° 1284, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 50.

Habla Arancibia y dice "alcalde salió todo bien", Castillo además se portó bien, no pasó la palabra para el debate; dice que Elena le preguntó y él le contó lo favorable y votó a favor; Sankán dice que es primera vez que Elena votó a favor de Frías; Arancibia dice que el informe que hizo estaba bueno, además de aprobar la

³⁶⁹ N° 3.- Minuta sobre la Necesidad de ampliación de Contrato de la Propuesta Pública N° 09/2009, "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipal.

renovación, aprobaron la ampliación; Sankán dice que Frías y compañía deben estar saltando en una pata; Sankán dice que ahora hasta marzo y entonces salió bonita la casa, y fue buena la reunión que tuvieron ayer en la tarde, para analizar todos los escenarios, además van a suspender a Silvia Ahumada por un sumario.

El testigo refiere que habla Arancibia con Sankán, en que el primero le da cuenta a Sankán el resultado de la votación de la renovación del vertedero sumado a que además se aprobó la ampliación de horas; indica que Araya y Frías trabajaron para conseguir los votos, con reuniones, llamadas, etc.

230.- Así, en definitiva, con fecha 03 de febrero de 2012 el Concejo municipal integrado por los concejales Elena Díaz, Emilio Ulloa, Marcela Palza, María Teresa Becerra, Patricia Fernández, Eloy Zapata y Javier Araya mediante los acuerdos Nos 50 y 51 de 2012, aprueba por votación unánime de 7 votos que el alcalde concurriera a la celebración del convenio modificador, aumentándose de este modo en dos años la vigencia del citado contrato, obteniéndose en definitiva un quórum superior a los 2/3 de los Concejales presentes exigidos por la ley, lo que le permitió ampliar el contrato fuera del período alcaldicio correspondiente a Waldo Sankán que finalizaba en Diciembre de 2012.

Lo que se acredita con la siguiente documental; **Nº 1.-** Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009; **Nº 2.-**

Citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de 31.01.2012; **N° 3.-** Minuta sobre la Necesidad de ampliación de Contrato de la Propuesta Pública N° 09/2009, "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipal; **N° 4.-** Copia Decreto N° 1001/2012, de 14-02-2012 autoriza la renovación de la Propuesta Pública 09/2009; **N° 5.-** Copia de renovación de contrato propuesta pública 09/2009, de 15.03.2012; **N° 42.-** Ordinario N° 2014,/2013, de 12.07.2013, remite y adjunta decreto 1001/2012, 1808/2012, copia de Renovación de contrato PP 09/2009, copia de boleta de garantía, e informe de situación por RUT de ASERVETRANS LTDA, años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Más los dichos de Carlos Castillo y Silvia Ahumada que dieron cuenta de la sesión del Concejo y la votación llevada al efecto respecto de la renovación de la PP 9/2009; por otra parte los acusados Araya, Arancibia, Palza, Becerra y Fernández reconocieron su participación en la sesión del Concejo de 3 de febrero de 2012, a lo que se suma la evidencia material consistente en caset que da cuenta de la sesión.

231.- Los concejales, el Alcalde y el Administrador Municipal a esa fecha se encontraban en conocimiento de los reiterados incumplimientos del contrato suscrito con Asevertrans y la Municipalidad de Arica señalados en el numeral 3, lo cual había significado sólo durante el año 2012 la acumulación en el vertedero de gran cantidad de basura, bloqueo de los

caminos de acceso con residuos, la presencia de residuos líquidos sin cobertura, generándose varios focos de incendio que duraron cerca de 15 días, lo que provocó contaminación atmosférica en sectores del norte de la ciudad, de lo cual se da cuenta en sumario sanitario de la Seremi de Salud que motiva resolución sanitaria N°585 de 17 de abril de 2012, por lo que los acusados previamente concertados y con pleno conocimiento de las situaciones antes descritas, permitieron que se extendiera la defraudación al fisco en relación con el contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales de la propuesta 09/2009, celebrado entre ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías y la IMA.

Al efecto declaró, **Luis Olavarría**, señalando que el 2012 en mayo se nombró una comisión para revisar el contrato de la propuesta 9/2009 y al él le tocó analizar el aspecto financiero de la propuesta, en términos similares declaró **Carlos Farfán**, ratificando el hecho del fin de la propuesta, luego de su renovación, señalando que refiere que desde que se aprobó la renovación y el decreto que ordena liquidar eran 3 meses, indica que el contrato se renovó por dos años; refiere que lo que motivó la liquidación del contrato fue la formalización y lo que motiva el juicio. A ello se suma la documental **(N°6, P140)**³⁷⁰, en la misma se señala "El vertedero municipal,

³⁷⁰ 6.- Copia de página de diario "La Estrella de Arica" de 06.01.2012. con noticia "Alerta por fin del contrato del vertedero"

está en el ojo del huracán. El actual contrato, a cargo de la empresa de Jorge Frías, Asevertrans, vence el 29 de febrero y aun no se llama a licitación. En la misma noticia la concejal Marcela Palza señaló "Tenemos denuncias que se han registrados incendios que son difíciles de controlar y hace que el trabajo de los camiones municipales se vea afectado para la internación de basura domiciliaria. Además es peligrosa la emanación de sustancias tóxicas, que estamos hablando de un lugar donde se guarda basura."

A lo anterior se suman los dichos de **Silvia Ahumada**, indicando que en relación a la empresa ASEVERTRANS, cuando subrogó en control se cursaron decretos con alcance en relación al decreto de pago, que decía relación con los valores, número de horas y permisos de circulación, la cantidad de horas se arreglaban y se rebajaban, el permiso de circulación se arregló; indica que no recuerda representaciones en relación a la empresa ASEVERTRANS, se le exhibe su declaración previa en la que señaló "le tocó representar un decreto al alcalde", aclara que hay representaciones que debían mandarse a la contraloría regional o solo al alcalde y al mandarse a la contraloría es cuando la representación escapa a lo habitual.

Dichos que ratifica **Carlos Castillo**, indicando que la propuesta 9/2009 terminaba en marzo de 2012; añade que el 3 de febrero se hizo la última sesión del Concejo de ese mes y había 5 puntos de la tabla ordinaria y realizando la sesión se le acercó el administrador y le dice que había que poner la minuta la renovación

del vertedero y él le dijo que tenía que preguntarle a la presidenta del Concejo que le dijo que no, el administrador habló con ella y le dijo que si para incluirlo en puntos varios; señala que él se enteró en la misma sesión de la inclusión del punto; refiere que no es frecuente tratar esos temas en puntos varios pero pasa; añade que la tabla debe enviarse con 24 horas de anticipación a los concejales, los puntos varios de los concejales se ven en la misma sesión; refiere que el administrador era Héctor Arancibia; señala que en la citación a los concejales va la tabla y se levanta un acta de la sesión del Concejo; se le exhibe documento **(N° 1, P. 139)**³⁷¹, y es el acta de la sesión ordinaria; refiere que la citación lleva la tabla, los puntos a tratar y los antecedentes a cada concejal, la idea es que los concejales se enteren de los temas y puedan debatir; se le exhibe la copia de la citación documento **(N° 2, P. 139)**³⁷², documento que reconoce; la citación fue el 31 de enero de 2012; señala que la presidenta en un comienzo se negó a poner el punto en tabla, pero luego de hablar con Arancibia accedió a tratar el tema de la renovación del vertedero; indica que en la renovación del vertedero Héctor Arancibia leyó la minuta en que justificaba la renovación del contrato e indicaba el proyecto de relleno sanitario, luego intervinieron Marcela Palza, María Teresa Becerra, Fernando Vargas y Emilio Ulloa, además le hicieron consultas a él; Becerra preguntaba si estaba hecho el cierre del vertedero y Vargas le dijo

³⁷¹ N° 1.- Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009.

³⁷² N° 2.- Citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 06/2012, de 31.01.2012.

que había un sellado del terreno antiguo y luego preguntó por el proyecto del vertedero, Palza se refería a los incendios y preguntó si el trabajo se hacía o no y Héctor Arancibia le dijo que los trabajos se hacían; señala que se trató del costo de la renovación del contrato; señala que no sabe en qué calidad estaba Fernando Vargas en el Concejo; indica la votación fue unánime para aprobar la renovación; se le exhibe el documento (**N° 1, P. 139, página 29 del mismo**), en que está el acuerdo 50 en que se aprueba la renovación del contrato y los concejales que la aprobaron; indica que los concejales tienen comisiones de trabajo, como salud, aseo, medio ambiente, turismo, presupuesto; el presidente de la comisión de aseo era Javier Araya y en la sesión de la renovación no intervino; el nombramiento de las comisiones es por acuerdo del Concejo y se levanta un acta se le exhibe documento (**N° 40. P, 141**)³⁷³, que es la sesión del Concejo en que se nombra a Araya como presidente de la comisión de aseo; refiere que llegaron informes de la contraloría haciendo observaciones a la ejecución del contrato del vertedero y daba cuenta de incumplimientos, pero no recuerda cuáles; señala que en el Concejo no se mencionaron los informes de la contraloría; añade que en febrero de 2012 fue al vertedero y vio harta basura acumulada y cuando hubo que pagar febrero se lo representó al alcalde por escrito.

Reafirma la idea de que los concejales, Alcalde y administración conocían de los problemas del vertedero la

³⁷³ N° 40.- Acta de sesión ordinaria, de 07.01.2009, nombran a Javier Araya Cortés, como Presidente de la Comisión de Aseo.

declaración de **Marco Gutiérrez**, que indicó que fue al vertedero por un llamado de la Seremía de Salud y vio cómo se necesitaba que se hiciera el trabajo, ya que el administrador no lo hacía, el administrador era Navarro, quien además era ITO de la propuesta; el problema era que si no se compactaba, aumentan los vectores, peligro de incendio y ser objeto de sumario sanitario; precisa que esto debió haber sido en septiembre; añadió que se envió un informe al alcalde ya que no había cambio y consideró que el administrador no era competente y pidió el cambio de administrador señalando los problemas que habían; indica que Navarro le dijo que no había material de cobertura en alguna oportunidad; refiere que las máquinas de la empresa cuando subió las vio trabajando, eran antiguas pero las veía operando cuando subía al vertedero; **(N° 35, p. 141)**³⁷⁴, es el documento enviado para el cambio de administrador y menciona la labor del administrador, para pedir el cambio del mismo, la UTF estaba Vargas, Navarro, Parra; señala que Navarro le decía que algunas horas no se hacían pero se recuperaban al día siguiente; señala que el oficio se distribuyó al administrador, UTF y archivo, el administrador era Héctor Arancibia; indica que no obtuvo respuesta del oficio de ninguna autoridad; añade que luego del oficio fue al vertedero una o dos veces más, la última vez fue a propósito del incendio en el vertedero en diciembre de 2011; indica que se le informaba que los incendios eran por el

³⁷⁴ **N° 35.-** Memorandum N° 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Mortecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal.

efecto lupa o por un loquito que había, según lo que se le informaba, sumado a que no estaba bien compactado, pero siempre se mantenía a raya la acumulación de basura; indica que cuando hacía visitas al vertedero no le avisaba a nadie de ello; añade que informó de la visita al vertedero con motivo del incendio **(N° 100, p 144)**³⁷⁵, documento que reconoce de 11 de diciembre de 2011 y menciona la mala compactación, de la pobre gestión del administrador, que las maquinarias ya tenía su vida útil cumplida y afirma que la máquinas no garantizan un trabajo de 8 horas diarias; refiere que además había un informe de control N° 38 evacuado por Arellano; añade que el bulldozer era el que fallaba y era la principal maquinaria, el documento se envió al administrador Héctor Arancibia y a la UTF; añade que la empresa era ASEVERTRANS; indica que en febrero hubo 3 sesiones de Concejo seguidas, pero no fue a los Concejos, sino que Fernando Vargas fue por él; añade que en marzo de 2012 al llegar de vacaciones fue al vertedero y la basura acumulada era impresionante, indica que los problemas aumentaron y no se comparaba con lo que vio previamente antes de salir de vacaciones; indicó que en un comienzo se confió en la información, pero luego al ir al vertedero informó que las condiciones no estaban dada, lo que informó al alcalde (Abdala);

³⁷⁵ N° 100.- Memorándum N° 059/11 de 11 de enero de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montencino, Dirección de Aseo y Ornato a Waldo Sankán Martínez, Alcalde de Arica.

(N° 36, p. 141)³⁷⁶ y corresponde al oficio que hizo el 15 de marzo de 2012 y da cuenta del estado en que estaba el vertedero y reitera que no había compactación, la gestión del administrador, precisa que la basura estaba llegando a la garita; se menciona un oficio de enero de 2012, memorándum N° 43; oficio que se hizo ya que María Teresa Becerra reclamó, ya que el contrato estaba por expirar y no se había hecho llamado a licitación y por ello él en enero pidió que se llamara a licitación y proponía que hubiera un cambio de máquinas, información que envió al alcalde o administrador y refiere que “el problema informado, pasa por exigir a la empresa ASERVETRANS el cambio de máquinas a fin de garantizar un trabajo continuo de 8 horas, situación que al parecer hoy no se da”; añade que el oficio de marzo señala que las máquinas no cumplían con las 8 horas diarias de trabajo y a la semana siguiente envió otro oficio en que la basura ya estaba en la garita y ese oficio se envió al administrador y al alcalde; el segundo oficio que envió en marzo de 2012 **(N° 52, p. 142)**³⁷⁷, es de 15 de marzo de 2012 dirigido a la UTF de la PP 9/2009 manifestando los problemas del vertedero relativo a que las máquinas no hacían el trabajo, una mala compactación y que la UTF elabora los programas de trabajo y el administrador estaba a cargo de la supervisión del vertedero,

³⁷⁶ **N° 36.-** Memorandum N° 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero.

³⁷⁷ **N° 52.-** Memorandum N° 340/2012, de 15.03.2012, del encargado de la Dirección de Aseo y ornato de la IMA a la Unidad Técnica de Fiscalización de la PP 09/2009, informa sobre irregularidades en vertedero.

además menciona dos visitas previas el 5 y 13 de marzo, donde constata el avance de la basura; precisa que el 5 de marzo habló con Navarro y le dijo que por el incendio y que las máquinas no trabajaban las 8 horas diarias, el 13 de marzo habló nuevamente y la basura estaba a 40 metros de la basura; además menciona en el oficio que para revertir la situación es que la empresa hiciera un cambio de máquinas para asegurar un trabajo continuo de 8 horas, se menciona que el bulldozer llevaba 4 días sin operar; añade que le comentó a Vargas de la situación como miembro de la UTF; refiere que Navarro sabía de la situación y Vargas en marzo ya tenía conocimiento de la situación; añade que le parece que se solicitó que se aumentaran las horas de las máquinas, pero él decía que no se sacaba nada si se mantenían las mismas máquinas; **(N° 63, p. 143, hecho 4)**³⁷⁸, y corresponde el primero es el ordinario 8/2012 y el otro es de la UTF a Jorge Frías, el primero es la UTF dirigido a él, dando respuesta a un oficio previo y se señala que el 16 de marzo se ocuparía una compactadora extra y mover los residuos de los incendios y mitigándose los problemas previos, refiere que esa máquina ofrecida al parecer estaba fuera del contrato, el segundo documento es el que se envía a Frías de parte de la UTF, mencionando la situación de las maquinarias y la situación del vertedero a fin de que la empresa de solución; refiere que envió un segundo oficio al alcalde subrogante, se le citó al vertedero y estaba

³⁷⁸ **N° 63.-** Ordinario N° 007/2012, de 16.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, solicitan a Jorge Frías programa de mejoramiento de trabajo vertedero, diversas emergencias e incumplimientos

Frías con Abdala y recorrieron el vertedero y hubo compromiso de reemplazar las maquinarias con problemas, esta reunión fue a fines de marzo o comienzo de abril; **(N° 60, p. 142)**³⁷⁹, copia memorándum N° 387/2012 de 29 de marzo de 2012, del encargado de Dirección de Aseo dirigido al alcalde (s) en que da cuenta del mal funcionamiento de las maquinarias, están viejas, con vida útil cumplida, no trabajan las 8 horas e irregularidades del vertedero y corresponde al oficio que él envió al alcalde, además se distribuyó al administrador y a la UTF; refiere que la UTF estaba preocupada y había muchas cosas que se conversaban directamente y no se dejaban por escrito; añade que en abril de 2012 se reunieron con la empresa y se comprometieron a traer nuevas máquinas, pero no llegaron; ya en abril a él lo nombraron UTF ya que el contrato señalaba que había horas mínimas de trabajo y si se estaba bajo ese al contrato se le podía poner término; añade que la justificación para ponerlo a él como UTF estaba dada por todo lo que venía aconteciendo; señala que ese trabajo culminó informando que se le debía poner término al contrato **(N° 38, p. 141)**³⁸⁰, que es un informe técnico de la UTF de la PP 9/2009 de 11 de mayo y sus anexos; refiere que es el informe en el que trabajaron con Mamani y tenía dos objetivos primero días de trabajo correspondiente al

³⁷⁹ **N° 60.-** Copia de memorandum N° 387/2012, de 29.03.2012, del Encargado de Dirección de Aseo y Ornato al Alcalde de Arica (s) informa mal funcionamiento de maquinarias y otras irregularidades del vertedero

³⁸⁰ **N° 38.-** Informe técnico, Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 09/2009, de 11.05.2012 y anexos.

trabajo ampliado y no ampliado, para hacer el trabajo utilizaron los libros que había en el vertedero, específicamente el libro de novedades, junto al programa y con ello asentaron las horas de trabajo, por ejemplo en la página 3 hay un cuadro que muestra el trabajo de las máquinas, además trabajaron por meses, marzo, abril y mayo, además tomaron en cuenta fiscalizaciones de la unidad de control, en la página 4 se menciona al cargador frontal que no tenía funcionamiento en todas las inspecciones; en la página 4, 5 y 6, había un cuadro con lo medular de cada memo confeccionado; en la página 6, concluyen respecto de marzo que la mala condición de la maquinaria es la responsable del estado del vertedero; para el mes de abril no había programa para su análisis que elaboraba el administrador con la UTF, ya que no había máquinas disponibles, según cree; en la página 8 y 9 está el detalle del análisis; en el análisis de mayo ocuparon le parece que había programa de trabajo, el libro de novedades; añade que las conclusiones generales página 12, refiere que en marzo y abril todas las máquinas incumplieron las horas programadas; la sugerencia es que se ponga término anticipado al contrato; añade que luego del informe se hizo contratación directa para que el vertedero siguiera funcionando y para ello pidieron 3 cotizaciones y adjudicaron a la más barata y luego de adjudicada la situación del vertedero cambió y el vertedero comenzó a funcionar y al cabo de 4 meses hubo un cambio radical; añade que era esperable que en la renovación del contrato se cambiaran las maquinarias para garantizar el trabajo.

Como se aprecia al mes de la aprobación de la renovación las máquinas no eran capaces de prestar el servicio agravado con ello el estado del vertedero y evidenciando que lo razonable a fin de resguardar el patrimonio fiscal era haber llamado a una nueva licitación exigiendo la renovación de la maquinaria, queda en evidencia además que el estado del vertedero era conocido por el administrador y los concejales, si bien éstos últimos no se les enviaba directamente la información, es evidente que conocían del asunto como se aprecia de la noticia del 6 de enero de 2012, en que aparecen hablando sobre la situación del vertedero las concejales Marcela Palza y María Teresa Becerra³⁸¹, o la noticia del 2 de febrero de 2012, en que se informa por el diario que “todo hace suponer que estará en tabla la licitación del vertedero municipal, ya que a fin de mes vence el contrato con el empresario Jorge Frías. Además han existido denuncias respecto a la situación del basural que está lleno de moscas”³⁸². Además de los documentos ya referidos existe más documentación que desde octubre de 2011, tres meses antes de su renovación daban cuenta del mal estado del vertedero³⁸³ o el

³⁸¹ **Nº 6.-** Copia de página de diario “La Estrella de Arica” de 06.01.2012. con noticia “Alerta por fin del contrato del vertedero”

³⁸² **Nº 21.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 02.02.2012. con noticia “Importantes proyectos se tratarán mañana en el Concejo Municipal de Arica”

³⁸³ **Nº 35.-** Memorandum Nº 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal; **Nº 37.-** Memorandum Nº 1036, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Montecinos a Asesor Jurídico de IMA, mal estado del vertedero.

oficio N° 40/2012 en que se responde por el departamento de aseo a asesoría jurídica en relación al acta de inspección del Departamento de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud³⁸⁴; como se aprecia la situación del vertedero, el mal estado en que se encontraba, era una información que se manejaba oficialmente dentro de la administración municipal y pese a ello, nunca se manejó la opción de llamar a una nueva licitación, proceso que debió haberse iniciado meses antes de la votación para su renovación y no dejar para la sesión del 3 de febrero desechar esa opción por el supuesto relleno sanitario, ya que, a esa fecha era imposible por los plazos que se completara el nuevo proceso de licitación antes del vencimiento de la PP 9/2009, es decir nunca existió la intención de realizar una nueva propuesta pública, infringiendo con ello el deber funcionario contemplado en el Artículo 64 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado N° 7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga.

A lo anterior se suma el documento **N° 118.- Ordinario n° 52/2012 de fecha 10 de enero de 2012, de Rodrigo Poblete Ramos, Asesor Jurídico Municipal a Marco Gutiérrez Montecino**; que señala "Mediante acta de inspección del Departamento de Acción Sanitaria de la seremi de salud de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 20 de diciembre de 2011, se

³⁸⁴ **N° 54.-** Ordinario N° 040/2012, de 16.01.2012, del Director de Aseo y Ornato de la IMA a Asesor Jurídico de IMA, informa sobre irregularidades del Vertedero.

ha instruido un sumario sanitario respecto de la situación existente al interior del Vertedero Municipal denunciada por dicha autoridad relativa al incumplimiento de esta parte de la resolución sanitaria A/221 de fecha 10 de febrero de 2011 y del ordinario N° 1327, de fecha 23 de agosto de 2010"; **N° 65.- Ordinario Nro A-269**, de 13.02.2012, del Secretario Regional Ministerial de Salud al Alcalde Arica, informa visita inspectiva a vertedero y da cuenta de deficiencias en la maquinaria que impide cumplir con la normativa vigente como lo es el Decreto N° 189/2005, sobre rellenos sanitarios; **N° 31.- Memorándum 38/2011**, emitido por el Encargado Dirección de Aseo y Ornato al señor Alcalde de Arica, que da cuenta de dos fiscalizaciones de la SEREMI de Salud, en que el ente sanitario observa el no haber dado solución a "la acumulación de gran cantidad de desechos se encuentren a la intemperie sin ser compactados y rellenos con material de cobertura y agrega el suscrito (Marco Gutiérrez), "el suscrito se ha trasladado al recinto de acopio de residuos, ha sorprendido a algunas máquinas sin funcionamiento.

Ahora esta intención de eludir la propuesta pública queda de manifiesto además de las escuchas reproducidas, en que es evidente que nunca se pensó en nueva licitación, sino que se manejaban alternativas para ver cuál era la mejor fecha para la renovación, una primera manifestación de ello se da en las siguientes escuchas;

79.-RT N°7757, de 16 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 130.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que anoche estaba hablando con Fernando; Frías dice que mañana llega a Arica; Araya dice que le fue bien el otro día, ya que el hombre dijo que si y su compromiso era poner la wea en la tabla, pero el resto tenía que hacerlo él (Frías) y además quiere hablar con él para ver cómo va; Araya le dice que Waldo le dijo que sobre las platas (las deudas) hablara con el Pitufu; Frías le pregunta a Araya que quiere Waldo con las deudas; y Sankán habla de su posible reelección para poder hacer la pedida; Frías le dice que le diga a Sankán que vea lo de SOVINCA ahí ya está listo y ahí le va tocar más; Araya le dice que le dijo que se quedara él y así le cuida sus cosas; quedan en reunirse al día siguiente en la noche.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla de la reunión de Araya con Sankán y estaba dispuesto a adelantar la renovación, pero además le pidió saber cuánto hay, esto es como era el tema de los dineros; además Sankán le mandó a decir que el resto de los votos tenía que conseguirlos Frías; además Frías dice que si se aprueba lo de SOVINCA es de dónde Waldo más puede sacar; señala que además de SOVINCA había otra deuda pendiente y era el Pitufu (Héctor Arancibia) quien debía arreglarlo; refiere que respecto de la renovación Araya dice que Sankán habla de reelección para poder justificar la pedida.

Nº 80.-RT Nº 8034, de 17 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, Nº 119.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con el Pitufu en relación al tema, lo más cercano para sacarlo rápido son los 10, que está listo para el decreto y habló con Benedicto que se lo harían mañana; además lo otro va bien y personalmente entregó la carpeta; en relación a lo otro según el Pitufu tiene citada a la famosa Marta y le recomendó que fue él a las 4 mañana y si puede que vaya Frías, ya que lo único que falta es el informe de ella; Frías dice que el Carlos la iba a sacar pero todavía sigue; Frías le dice que le diga a Carlos para que vaya él también y rete a Marta; además quedan hablar con el otro weon (Sankán) ya que mientras se acerque más el plazo va a querer conversar, pero muy encima no les conviene ya que todos se van a dar cuenta de la wea y se van a poner cachudos, Araya dice que Sankán le dijo que quería conversar para ver cómo le toca, pero es algo que debe hablar él (Frías) con Sankán; quedan en reunirse al día siguiente.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le informa de las gestiones que ha hecho en la IMA, ya había arreglado el tema de los 10 millones, hablan de la factura mensual que ya estaría lista; además habla del informe que tenía que hacer Marta Gálvez y Frías manifiesta su malestar en orden a que no hubieran sacado aun a la señora; luego hablan de Sankán para conversar, pero no puede ser encima, ya que todos se van a dar cuenta de la cuestión y Frías debe arreglar personalmente con Sankán el tema de la renovación y cuanto le tocaría a Sankán; refiere que al día siguiente habría una reunión con Marta Gálvez.

85.- RT N°12167, de 27 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 95.

Habla Araya con Frías y Frías le pregunta cómo le fue; Araya dice que está tratando de juntarse con el "loco Iván", Frías dice que hasta el 24 de enero es el día para la inscripción de los candidatos; Frías le dice que el domingo se va a juntar con Carlos para ver lo otro; Araya le dice que el loco le envió un mensaje diciéndole que la próxima semana lo acusan; Frías le dice que le diga Sankán que arregle la wea y Araya le dice que él le puede dar algo.

El testigo refiere que habla Frías con Javier Araya; hablan de la situación política en la IMA; además Frías menciona que se juntaría con Carlos Valcarce para ver el otro tema, que sería el voto de la señora de Valcarce, para que apruebe la renovación del vertedero; añade que de aquí en adelante se discute el tema de la alcaldía y los votos para la renovación; Frías le reitera a Araya para que hable con Waldo y arregle lo pendiente, esto es, el pago de SOVINCA y al final del audio Araya dice que Sankán estaba disponible pero Waldo quería saber cuánto había de por medio en la renovación.

86.- RT N° 10909, de 27 de octubre de 2011, escuchas compiladas, modus operandi, N° 173

Habla Araya con Frías, Araya le dice que ha avanzado bastante el tema de los 10; Frías pregunta si habló con superman y Frías le dice que le diga que se acuerde de los amigos

El testigo refiere que habla Araya con Frías, lo relevante es la referencia a los 10 millones y Frías le manda a decir a Sankán

diciéndole que se acuerde de los amigos; añade que en la casa de Frías había una fotografía con Sankán; destaca que Araya dice que en relación a la gestión de los pagos Araya dice que hace su trabajo (acelerar los pagos) activando los contactos y moviendo influencias, que es lo que efectivamente hace según se aprecia de las escuchas anteriores

103.- RT N° 21137, de 28 de noviembre, escuchas compiladas, sub carpeta Andalién cohecho, N° 4

Habla Frías con Araya; Frías le dice que viene llegando de Tacna, Araya le pregunta cómo le fue con Orlando y Frías le dijo que bien estuvo en la casa el sábado y estuvo bien; Araya le dice que en la mañana estuvo con superman y estuvieron en el parque y hay avance y quedaron en que el viernes le pusiera fecha a la renovación, que sería en las sesiones de diciembre y le agrega que en la tarde estuvo con el Pitufito y le dijo que le acababa de firmar el documento para que sacara los 10, ya que lo firmó como alcalde y Araya dice que mañana lo va a apurar y quedan en juntarse.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; hablan de la reunión de Frías con Orlando; luego habla de la renovación que Sankán habría propuesto ponerla en los Concejos de diciembre; luego Araya le dice que el Pitufito había firmado el pago de los 10 millones; agrega que la reunión pacta entre Frías y Araya fue grabada y se juntaron en Bolognesi y además estaba Ortiz.

106.- RT N° 21630, de 29 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 185.

Habla Araya con Frías; Frías le dice que estaba trabajando en el terminal; Araya le dice que la contraloría lo representó y se mandó para que lo firmara el alcalde y la semana pasado lo firmó Abdala y está esperando que salga de contraloría y dándole el visto bueno; Frías le dice que se apure con lo otro y Araya le dice que en diciembre lo quería poner y ahora Sankán está encerrado con todos y Frías le dice que vea además el tema de las boletas.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Araya le informa que el documento de los 10 millones ya estaba casi listo, esperaba salir de contraloría interna; Frías le dice que hable con Waldo para el tema de la renovación y además se menciona que Sankán trataría de pagar las boletas; añade que Sankán en ese momento estaba encerrado; agrega que el documento lo firmó Abdala y se repite en el tiempo en orden a no intervenir directamente, como pedir informes a jurídica o comisiones, no firmar directamente, como en la especie, firmó Abdala, no obstante que Sankán estaba en la IMA, encerrado con los funcionarios, para que no lo pudieran vincular con la firma, pero Carlos Castillo y Héctor Arancibia sabían cómo sacar adelante el pago y la forma de cómo sacar el pago se la explicó a Araya Héctor Arancibia.

107.- RT N° 21948, de 30 de noviembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 15 de noviembre de 2011 al 21 de diciembre de 2011; N° 280.

Habla Araya con Frías; Frías lo recrimina por no haberlo llamado a las 2 como se comprometió; dice que lo otro está casi listo, que el viernes se lo tiene, le dice que el Pitufu él dice que el

documento de la liquidación tiene que haber el descuento de los tachos y Frías se opone, ya que se tiene que pagar la tercera frecuencia y Carlos dice que le iba a entregar la copia de la liquidación, además se deben liquidar los tachos perdidos; Frías que los tachos eran de la IMA y los andaba regalando; Araya dice que no ha podido hablar con superman para plantearle la wea del 21.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre el informe de liquidación de SOVINCA, lo que reafirma que Frías era el dueño de la empresa; señala que Frías tenía claro que habían menos contenedores y que al IMA había regalado mucho, negándose a la responsabilidad de reponer los perdidos y cuando se informa que iba a disminuir de tres a dos las frecuencias Frías se molestó; agrega que se habla de la renovación cuando Araya menciona que pretendían hacerlo el 21 de diciembre.

113.-RT N° 22903, de 13 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización; N° 210.

Habla Frías con Araya; Araya dice que superman está cagado, le dijo que tenía problemas, dice que le pidió reconfirmar la fecha del 21 de diciembre; Frías le dice que lo agarre para juntarse el domingo, Araya dice que el domingo está complicado, que tienen que ser antes de esa fecha y Frías le dice el sábado temprano a lo que Araya le dice que va a hablar con él.

El testigo dice que habla Araya con Frías y hablan de fijar la fecha para la renovación y Frías le pide que coordine la reunión con Sankán.

116.- RT N° 23031, de 16 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 198.

Habla Frías con Lili (pareja de Araya), se identifica como Lili y saluda a Frías como Jorge, luego habla Araya y le dice que se reunió con el Pitufo por el tema de la renovación y el superman ya habló con él y el pitufo necesita juntarse con él (Frías) arriba en el vertedero, ya que el pitufo le dice que está a punto de un sumario, ya que hay un problema con la cobertura; Araya le dice que le diga al Freddy que chequee lo del material de cobertura y arreglen eso antes de la visita, ya que no pueden renovar con ese problema; Frías le pregunta por lo otro como va y Araya dice que lo está viendo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y le dice que Sankán le dio la orden a Arancibia sobre la renovación, pero tienen que juntarse en el vertedero el lunes para ver como está y le dice Araya a Frías que arregle el incumplimiento antes de la visita, además se entiende que Arancibia tenía conocimiento de los problemas y Frías debe arreglar los problemas y otorgar la renovación; añade que Arancibia recibe la orden de Sankán de ver la forma de poner la renovación en tabla pero previamente había que solucionar los problemas del vertedero y por eso Araya lo llama para advertirle y poder realizar la renovación; señala Arancibia toma conocimiento de las intenciones de renovación a lo menos de diciembre; la motivación de solucionar el problema del vertedero estaba orientado a obtener la renovación y no por ejecutarlo de buena forma.

117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011,
escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.

Habla Araya con Arancibia, Araya le dice que habló con el hombre y le dijo que no tomara ninguna determinación hasta que no hablara con él, que los montos los fijen juntos le dice además que el único interlocutor válido para hablar con él es él (Araya); en relación al parque el viernes se le van a cancelar 70 más 150 y es el pago número 6 y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero; le dice que está viendo el tema del pago; Araya le dice que vean la reunión con Sankán; la mejor fecha eran los primeros 3 días de febrero, y Araya dice que está de acuerdo; añade que Arancibia le dice que le pregunte al caballero para que viera si estaba de acuerdo y Frías le dice a Araya que le diga al tiro que sí; Araya le está planteando al pitufo arrendar otra máquina y que dinamitar no sirve de nada agrega Frías, Frías dice que se agregue la otra máquina luego que se haga la renovación y de ahí se hace la ampliación; Araya dice que a "ellos" les conviene poner otra máquina, Araya dice que superman está de acuerdo con todo lo que se haga; Araya le dice que Sankán dijo que no llegarían a ningún acuerdo extrajudicial en la causa de mañana sino hablan primero con él; Araya le dice que son 325 y que pa su amigo ésta lo de él y que le diga su amigo que le falta una camioneta y Frías le dice que está claro.

El testigo refiere que primero hablan de un acuerdo en la causa por los contenedores pero previamente debían hablar con Sankán; luego Arancibia le dice lo pagos que se le harán a Andalien;

además se habla que Arancibia plantea que la renovación se viera los primeros 3 días de febrero y habla que se amplió luego de la renovación, la contratación de una maquinaria adicional para sacar material de cobertura; agrega que quien sugiere la fecha de Concejo para ver la renovación la sugiere Arancibia previa aprobación de Frías, lo que refleja el manejo de Frías en la IMA; agrega que la postura de Sankán era dejar arreglado todos los temas pendientes que tenía Frías; añade que en relación al acuerdo judicial Sankán pide que se hable con él primero, para asegurar cierta cantidad de plata; refiere que la renovación de la propuesta 9/2009 se realizó el último Concejo del mes de febrero y estuvo presente en la sesión del Concejo; añade que Frías no quería que se arrendara la nueva maquinaria antes de la renovación, sino que para no llamar la atención de la oposición; indica que Araya no menciona el tema del relleno sanitario como motivo de la prórroga.

136.- RT N°24731, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 122.

Habla Frías con Araya, Araya le informa que terminaron el Concejo y superman no fue y tampoco apareció anoche; Frías lo recrimina por demorarse en hacer tanto las wea, el mono lo llamo 3 veces y avanzó más; Araya le dice que esas cosas no se pueden hablar por teléfono; Araya dice que Marcela Palza pidió un informe del vertedero y María Teresa también tiró mierda; Frías dice que mejor que webeen lo que quieren es negociar con eso; Araya le dice que juntemos los 5 por otro lado; Frías dice que si Waldo pide la misma wea, él va a pedir los votos por otro lado, ya que la Elena no

puede ser; Frías dice que si Sankán no confía en los dos, hay que cargárselo y Frías dice que eso mismo se lo dijo al mono (Orlando Vargas) recién; Frías le dice que le diga a Sankán que se decida.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre la situación del Concejo ante la salida de Sankán; señala que cuando Araya dice que hay cosas que no pueden tratarse por teléfono es lo relativo a la renovación.

137.- RT N°24786, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 123.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que avanzó con el cara de mono; Frías dice que habló con Waldo hoy día, estaba el Pitufito, el bambino, la core Murillo y David Zapata; y ninguno quiere que sea la Elena, pero es la que tiene mejor opción; Waldo le dice que su única carta para estar tranquilo eres tú, pero el problema es que la Elena no quiere votar por ti y con eso no sale, ya que necesita 5; Frías le dice que podrían tener el voto y el pitufito le dijo dile a tu tío para que compre el cupo y hable con la Marcela y Frías le dice que está dispuesto a eso, que va hablar con la Marcela; Frías le dice que hace dos semanas se juntó con Sankán pero vieron otras cosas, lo que Sankán le reconoció en la reunión; Araya le dice a Sankán que le interesa lo de la cancha 4 que son 400 millones y que Jorge lo único que quiere es ayudarlo; Frías dice que la María Teresa va a votar a favor de la renovación, Frías dice que no tiene miedo con los votos; Frías dice que le interesa que vean el vertedero y el alcalde puede hacerlo diciendo que son época de elecciones y se prorroga por dos años y Araya le dice que él le interesa que agarre weas en

relación a Frías; Frías le dice que la factura esta presentada y Araya dice que la va a mover; Araya dice que Marcos estuvo bien, ya que pidieron las bases para revisar la antigüedad de los camiones y Marco dijo que las bases no exigen eso; Frías dice que el vertedero no necesita máquinas nuevas sino que dos horas más diarias de trabajo; Araya dice que van a subir al vertedero en cualquier momento.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le cuenta de la reunión almuerzo que tuvo con Sankán y más gente, relativo a la elección de alcalde suplente entre los concejales y la posibilidad de que Araya fuera la persona; añade que cuando hablan de Marcela Palza pese a estar alineada con María Teresa Frías dice que es un voto más fácil de conseguir y hablan de comprar el cupo; agrega que Frías en una conversación anterior Frías le dijo a Araya que hablara con Marcos Gutiérrez que estaba webeando y ahora al parecer eso pasó, ya que en el Concejo reciente Gutiérrez se alineó con Frías, ya que ante el requerimiento de la antigüedad de los camiones consultado por María Teresa, Marcos Gutiérrez dijo que eso no estaba en las bases; además la consulta de María Teresa da cuenta que sabía del estado del vertedero; además Gutiérrez dice que el estado del vertedero es responsabilidad de la IMA ya que el empresario solo arrienda las máquinas y que los incendios eran intencionales; añade que a esa época los concejales sabían de la renovación del vertedero, de hecho María Teresa lo menciona en el Concejo; refiere que Héctor Arancibia le sugiere a Araya que le diga a Frías que compre el cupo de la Marcela Palza.

150.- RT N° 26181, de 13 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 211.

Habla Frías con Araya y Araya dice que terminó la reunión con Héctor y va a esperar a superman (Sankán) que viene y si da la pasada irían el lunes y saber si va participar del tema o no; pero igual les faltaría uno, pero si vota Waldo estarían listos.

El testigo refiere que habla Frías con Araya y le indica a Frías la posibilidad de cambiar la sesión para el lunes si Waldo lo acepta y discuten sobre los votos que tenían; esta conversación se refiere a la renovación del vertedero; añade que Araya dice que había estado reunido con Héctor Arancibia y por el viajes de Eloy se barajaba la posibilidad de cambiar la fecha del Concejo pero debía aprobarlo Sankán.

152.- RT N° 26504, de 16 d enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 70.

Habla Frías se identifica como Jorge con el tercero y le pregunta si supo algo de Waldo, el tercero dice que el sábado en un programa especial I dijeron que esta semana iban a hacer todo; añade que María Teresa Becerra estuvo hablando muy bien del trabajo en el vertedero y que era raro que pasaron esos hechos en el vertedero era para quitarle la licitación; Frías dice que no tiene ninguna máquina parada en el vertedero y Frías le dice que además puede decir que la basura del río la empresa hizo trabajar dos horas más y además puso dos bulldozers y ahora el vertedero está casi listo; el tercero le dice que María Teresa le dijo que mañana iba un comisión al vertedero lo que Frías ratifica.

El testigo refiere que habla Frías con un locutor radial (Manuel Flores), primero habla de la situación de Sankán en Iquique y luego Flores le dice que María Teresa había hablado muy bien del trabajo del vertedero, añade que María Teresa le día previo se habían reunido con María Teresa lo que le da sentido a los comentarios favorables de ella y que había una suerte de complot para sacar a Frías del vertedero; añade que en relación a las maquinarias el comentarista dice que recibió llamadas de personal de aseo que indicaba que las máquinas tenían desperfectos, lo que Frías negó; señala que a principio de enero de aprobó una fiscalización del Concejo y a petición de Frías se cambió la fecha para arreglar los problemas que habían en el vertedero; agrega que el objetivo de poner más maquinaria y alargar la jornada era para que la fiscalización no detectara los problemas y poner en riesgo la renovación.

153.- RT N° 26545. De 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 125.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Jaime Arancibia para citarlo a una reunión urgente y hablaron del tema de la renovación y como estaban solos, le tiro lo otro a ver si estaba dispuesto o no, pero tenía miedo lo que Frías ratifica; le dice que se decían que habían cerrado un trato y que lo apoyaban en la renovación a cambio que le den el quinto para la elección de alcalde; Frías dice que le diga no tiene nada que ver una cosa con otra; Araya le dice que lo mandó a llamar Arancibia porque la wea estaba arreglada; Frías dice que la renovación que ser antes que lo

otro y no se pueden juntar las weas; Araya dice que tiene que ser el 1, 2 o 3, ya que no había gente; Araya dice que Arancibia le dijo que lo Frías para juntarse y él le dijo que era para tratar esto mismo; Frías descuentan de la votación a todos menos Elena y Marcela; Araya dice que además le estaba viendo los pagos; Araya dice que estaba llamando para arriba y ver si estaba todo bien y Frías le dice que suban nomás que está todo bien; Frías le dice que informe que le tomen en cuenta las horas extras que ha trabajado.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le da cuenta a Frías de la reunión que tuvo con Arancibia relativa a la renovación y al referirse a "lo otro" es la elección del suplente de Sankán; añade que Arancibia le planteo de un supuesto acuerdo para aprobar la renovación y que Frías comprometía los votos para María Teresa; agrega que la necesidad de aclararle a Arancibia que la renovación y la suplencia eran distintos, para asegurar su voto en la renovación; además Araya dice que le dijo a Arancibia que estaba dentro de los 6 y no en la banca, por lo que era parte de los incentivos económicos de Frías; agrega que además hablan de la fecha de la renovación en febrero (1, 2 o 3); indica que ya contaban con el voto de María Teresa; agrega que Frías se reunió previamente con Valcarce y María Teresa que Arancibia supo por Ojeda, reunión en la que se habría llegado a acuerdo con María Teresa; además se menciona que Sankán debía votar a favor; señala que Sankán y Arancibia se amoldan a los requerimientos de Sankán, como postergar la votación para cuando estuvieran los concejales que votaría a favor de la propuesta.

Escucha que permite descartar que las conversaciones previas a la renovación dijera relación con la elección de alcalde suplente, ya que claramente se separa una cosa de otra.

Como se aprecia de estas escuchas ya desde octubre de 2011, Frías en conjunto con Araya y Sankán estaban viendo cómo realizar la renovación, omitiendo derechamente la propuesta pública y además empezando a reunir los votos necesarios para aprobar la renovación.

Abona a lo ya señalado, la declaración de Luis Navarrete quien dio cuenta de interceptaciones telefónicas en que se da cuenta que las máquinas no estaban en buen estado e incluso dando cuenta de algunas inconsistencias en los registros;

5.- RT 4762, 13 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas en carpeta falsea información, N° 10.

“Habla Carlos con su jefe (Frías) y hablan de los arreglos de las máquinas allá arriba (vertedero), mencionan el bulldozer y no puede meterse al bulldozer, Frías dice que ahora no tiene ningún cargador, además dice que la contraloría le está poniendo la máquina; el mecánico dice que no sacan (Freddy Spencer) nada estar mirando de la camioneta como las máquinas fallan; hablan de los repuestos, Frías dice que le saque un cargador esta semana y arreglen el bulldozer se despide y le dice “ya Don Jorge”, señala que el Bulldozer tiene mala la bomba inyectora, dice que estuvieron dos días con el bulldozer hueveando y Spencer no hizo caso a sus advertencias de cambiar un repuesto y perdieron otro medio día”.

El testigo refiere que habla Carlos un trabajador del vertedero con Frías; la persona que mencionan como Freddy es Spencer quien trabajaba en el vertedero y Nino es el hijo de Frías que también estaba arriba; queda en evidencia que las condiciones de las maquinarias son precarias, sacando repuesto de otras máquinas, el bulldozer, el cargador frontal estaban con problemas y da cuenta del desorden en el vertedero.

Si esa conversación se compara con el registro del mismo día del libro azul el 13 de julio de 2009, da cuenta de un trabajo normal, lo que no se condice con lo que puede desprenderse de la escucha en relación al bulldozer, lo mismo fue informado para el pago, en efecto el documento **Nº 192.-** Ord. Nº 295/2009 de 11 de agosto de 2009, suscrito por Fernando Vargas Villarroel, Director de Aseo y Ornato remitido a Rubén Vélez Chován, Director Adm. y Finanzas, adjuntando Factura nº 0825 de la empresa Asevertrans Ltda. por los trabajos realizados en julio de 2009 y respectivos anexos; al revisar el anexo en que está el consolidado mensual el día 13 de julio de 2009, no registra detenciones de ninguna maquinaria; lo que

8.- RT 5231, de 15 de julio de 2009, en carpeta escuchas compiladas y en sub carpeta incumplimientos Nº 13.

Don Jorge le dicen, me había llamado, dice el otro, Frías pregunta por un presupuesto que tenía que llevar el Loro y le dicen que el Nino puede saber, que estaba abajo, le dice el trabajador a Frías, que andaba viendo la bomba inyectora (Nino); le dicen

además que han tenido varios problemas y tienen harta basura le dicen que el bulldozer trabaja pero con un problema de transmisión y partió antes de las 8, le van a sacar la transmisión a otro que quedó botado para cambiársela; el trabajador dice que Carlos no ha visto el otro bulldozer.

Inconvenientes que no se reflejan en el libro azul a fs. 42 vta., que da cuenta que las máquinas trabajaron sin novedad

12.- RT 9350, de 5 de agosto de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falseando información, N° 14.

Don Jorge, dicen, la otra persona le dice a Frías que está con el mecánico Raúl y le dicen que chequearon el bulldozer y no anda y es para largo, el mecánico le dice además que el bulldozer que está trabajando hay que cambiarle una empaquetadura de culata, sacarle fuga, y le dice que la reparación dura un día y Frías le dice que no va a parar, ya que el mes pasado había parado varios días el bulldozer, que lo arregle entre sábado y domingo; le dicen que los cargadores están listos, pero al key (cargador) le faltan los neumáticos; Frías dice que se dedique a arreglar el otro bulldozer.

Si se compara el mes anterior, esto es junio de 2009, el libro azul no se registran días de detención del bulldozer como asevera Frías.

16.- RT 156, 12 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 1.

Habla Nino con el pelao (Frías); y quieren hablar sobre el bulldozer, que el arregló quedó malo y se van a quedar sin él; no debieran haber parado el bulldozer para arreglarlo; y si sigue andando se calienta, además Frías le dice que no pueden parar si es que van de la contraloría, y le dicen que lo van a parar después de las 5:30; hablan de que no sabe por qué pararon el bulldozer y se demoraron mucho.

El testigo refiere que habla Frías y su hijo y hablan del mal estado del bulldozer y que no pueden pararlo ya que puede ir contraloría.

(N° 2, P. 146), libro azul, al revisar las anotaciones del 12 de agosto de 2009, de fs. 55, no se hace referencia a paras de las máquinas.

20.- RT 1457, de fecha 20 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, incumplimiento, N° 5.

Le dicen que vaya para arriba, está funcionando la pura excavadora y el resto están paradas.

El testigo refiere que habla frías y un empleado del vertedero; **(N° 2, P.146), a fs., 77 del libro azul**, en el que solo da cuenta que a las 13:30 para el cargador frontal, pero todo el resto se informan cómo trabajando.

22.- RT 2865, de fecha 25 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información; N° 4.

Frías habla con Carlos y pregunta por el bulldozer y Carlos le responde lo que va hacer y que se demoraría todo el día en arreglarlo; Frías pregunta por el cargador grande y cuánto tiempo se demoraría, ya que el motor está malo, y hablan de cambiarle el motor con unos que tienen.

El testigo refiere que habla Frías con el mecánico de nombre Carlos; se refieren al arreglo del bulldozer.

En el libro azul de novedades a fs. 79 con fecha 25 y 26 de octubre de 2009, en ambos días se dice que trabajaron todas las maquinarias y no se hace mención al bulldozer.

25.- RT 3110, de 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información, N° 6.

Hablan dos sujetos y uno dice que echaron a andar el cargador y en la tarde van a echar a andar el bulldozer y el fin de semana estarán los dos bulldozer y ahora no hay bulldozer, ya que el arrendado se echó a perder.

El testigo refiere que habla Frías con Eduardo Cadima; Jorge señala que el fin de semana quiere trabajar para recuperar lo que se ha perdido y dentro de esa semana no han tenido bulldozer; **(N° 2, P.146)**, en el libro azul a fs. 79 del 26 de octubre de 2009 el registro no da cuenta de la detención del bulldozer.

55.- RT 925, del 20 de noviembre de 2009, carpeta RT, sub carpeta 76481309, sub carpeta brilac 19 noviembre 09 al

9 de diciembre de 09 RT 8000 N° 2, sub carpeta, 76481309 t, sub carpeta audio.

Habla Frías, lo saludan como Don Jorge, con un tercero y le dice que anda buscando unos materiales para las máquinas y un radiador para el inter a las 17 horas y mañana quedaría listo, dice el tercero que ahora están con un solo camión ya que un chofer no llegó; dice que la excavadora está trabajando, el camión blanco, el aljibe y el cargador no trabajó, dice el tercero que Cadima ha estado pesado; además no pueden partir el lunes, pero sin cargador y un camión menos están dedicados a la basura y Frías dice que tienen que seguir hasta las 8 y agrega Frías que al día siguiente tienen que recuperar dos horas; Frías lo recrimina ya que no le tuvieron el cargador en el día; Frías le dice al tercero que le diga a Cadima que mañana sube a hablar con él.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero y da cuenta de los problemas mecánicos de las maquinarias del vertedero, además que ese día no trabajó el cargador y un camión; se le exhibe **(N° 2, P., 146)** el libro azul a fs. 86, del 20 de noviembre se anota a toda la maquinaria como si estuviera trabajando y se cuenta que a las 15:30 quedó en panne el cargador, agrega que no se da cuenta que uno de los camiones no trabajó ese día.

58.- RT 1331-6; RT 76481309, sub carpeta brilac de 19 de noviembre de 2009 a 9 de diciembre, escucha de 21 de noviembre.

Hablan Frías con su hijo y hablan de terminar un trabajo, Carlos dice que es imposible que terminen, señala que a las 18 horas va a subir con Carlos, pero Carlos dice que no terminan.

El testigo refiere que habla Frías con Nino y hablan respecto del mal estado de algunas maquinarias y los trabajos que estaban haciendo en ellas; se le exhibe (**Nº 2, P., 146**) el libro azul, a fs. 86 y el 21 de noviembre de 2009 se da cuenta que trabajaron todas las máquinas.

89.- RT 3530-8, carpeta RT 88292942, sub carpeta brilac formato 2 t de 11 de febrero 2 de marzo de 2010, sub carpeta dati 3530-8, de 24 de febrero de 2010.

Habla Frías con Frías (Nino) y consulta de porque no han subido, dice que subió y no había nadie y pregunta a qué hora empiezan a trabajar, señala que estaba a las 15:30 y no había nadie; Nino dice que bajaron a la una y Frías lo increpa que no dejaron la pega lista; Nino añade que la Komatsu está mala y tienen que sacar la bomba para arreglarla en el taller, Frías increpa al hijo por no solucionar el problema, que ya llevan un mes en lo mismo; Nino dice que mañana terminan el cargador; Fría añade que la otra excavadora "cagó", señala Nino que Freddy todavía no sube los neumáticos del cargador.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino y de evidencia el mal funcionamiento del vertedero por el mal estado de las maquinarias, ya que hablan del cambio de repuestos de las máquinas y vehículos y además en esos momentos no tenían

excavadora; **(N° 2, P. 146, fs. 116 y 117 del libro azul)** con fecha 24 de febrero el libro registra que trabajan todas las maquinarias, solo registra que los camiones partieron a las 11 de la mañana y para el 25 de febrero se da cuenta que trabajan los camiones y maquinarias sin excepción, ambas las firma Rodrigo Humeres.

99.- RT 6600-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac CD N° 1 de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6600-8, de 17 de marzo de 2010 a las 14:37.

Hablan dos sujetos (Frías con su hijo Nino) y le dice que está por el tema de la excavadora y que si no le arreglan la wea no le sirve; Frías dice que quieren que le arreglen la wea hoy, sino mañana tomara medidas; Frías añade que él va a ver lo de la excavadora. El testigo refiere que habla Frías con un tercero que da cuenta del mal funcionamiento de la maquinaria del vertedero; **(N°2, P. 146 de fs. 120 a 121 del libro azul)** de 16 y 17 de marzo, los registros dan cuenta de un trabajo normal de toda la maquinaria y firma Parra.

100.- RT 6603-8, carpeta RT, sub carpeta 88282942, sub carpeta brilac de 22 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010, tercera etapa, carpeta dati RT 6603-8, de 17 de marzo de 2010, a las 14:44.

Habla Frías con Freddy; Frías lo increpa por no hacer el trabajo.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, Freddy que no tenía un camión y hacia gestiones para solucionar el problema y Frías lo increpa.

Además el testigo refiere que en la dirección de aseo y ornato, recuerda que se incautaron unas respuestas por los incumplimientos detectados por la contraloría y cada respuesta tenía un borrador a mano firmado por Vargas; **(N° 144, 150 y 152 153 P. 132 y N° 162, P. 133)**³⁸⁵ N° 144 son borradores de respuestas en 5 hojas manuscritas a observaciones de la contraloría, respecto del pre informe a la PP 9/2009; N° 150 que es Ordinario N° 17 de 30 de septiembre de 2009 de la UTF de PP 9/2009 a Jorge Frías que informa sobre funcionamiento de vertedero, que firma Fernando Vargas; N° 152 es un borrador manuscrito ordinario 15 de 2 de septiembre de 2009; N° 153 es ordinario N° 14 de 20 de agosto de 2008 de la UTF de la PP 9/2009

³⁸⁵ N° **144.-** Borrador de respuestas observaciones Contraloría Regional, pre informe incautado en la Dirección de Aseo y Ornato oficina Fernando Vargas; **N° 150.-** Ordinario N° 017, de 30.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **N° 152.-** Ordinario N° 015, de 02.09.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos; **N° 153.-** Ordinario N° 014, de 20.08.2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Jorge Frías Esquivel representante de Asevertrans Ltda. informa sobre funcionamiento de vertedero y anexos y **N° 162.-** Ordinario N° 022, 023, 022, 006 y 005, de junio y noviembre de 2009, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009 a Administrador Municipal, Director de Control y Jorge Frías.

a Jorge Frías que informa funcionamiento de vertedero; N° 162 ordinario N° 22, 23, 22, 6 y de junio y noviembre de 2009 de la UTF de la PP 9/2009 a administrador, director de control y Jorge Frías, es de fecha 16 de noviembre de 2009; indica que Fernando Vargas era quien hacía los oficios de la UTF de la PP 9/2009 y era miembro de la UTF. Dichos que se complementan con la declaración de **Rodrigo Aguilera**, quien participó en el segundo periodo de interceptaciones que dan cuenta de dificultades en el vertedero y se aprecian inconsistencias nuevamente en los registros que se llevaban.

119.- RT N° 24693, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 1.

Habla un tercero con don Jorge así lo llaman y el tercero dice que hay humo más que la rechucha, y con el Cadima van a estar eliminado las brasas y hay mucha basura que no van a poder trabajar, para poder bajar el humo; Frías le dice que se dediquen a lo suyo no más y que los otros vean lo del humo; Frías dice que sino acumulen basura no más; Frías pregunta si los mecánicos van a sacar el otro bulldozer, pero el tercero dice que no puede que están arreglando primero otro camión que no tiene rueda, están sacando la masa; Frías pregunta por el otro camión y le dicen que no tiene las ruedas buenas y Frías señala que nunca tienen las weas buenas.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer, hablan del incendio del vertedero y Cadima había dado una instrucción, pero Frías dice que deben hacer otra cosa, además queda claro que

un camión estaba parado y el otro estaba en malas condiciones y el otro bulldozer no funcionaba; añade que se evidencia que Frías conocía de la situación del estado de las máquinas; refiere que Spencer dice que había una gran acumulación de basura.

Al revisar el libro café en el día respectivo a fs. 71 del libro café, sólo se da cuenta de la detención de un camión, pero no del otro.

120.- RT N° 24704, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 2.

Habla Jorge así lo saluda el tercero que le dice que está la cagada en el vertedero y Frías le dice que le dijo al Freddy que se preocupe de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro y que encontraron una cartera y van a empezar a cubrir, Frías dice que trabajen unas dos horas más, que no se despreocupen de la basura; el tercero dice que la basura la están botando adentro para preocuparse del incendio y a lo que termine se preocupan de eso.

121.- RT N° 24749, de 26 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 15.

Habla Frías y lo llaman don Jorge el tercero; el tercero le dice que están más o menos con una parte del verte; Frías dice que tienen que hacer trabajar a la gente dos horas más y el tercero dice que eso no sirve ya que no tienen tanta tierra y la basura la están

tirando al fondo, para tapar el frente, ya que fue el servicio de salud y le dio unos días para solucionar el problema; el tercero dice que esta semana el tema estaría solucionado.

El testigo refiere que en las llamadas interviene Frías con Cadima en primer término y hablan del incendio y van a tirar la basura al fondo y en la segunda habla Frías con Spencer y hablan de la misma situación, Spencer que no tiene sentido trabajar dos horas más por falta de cobertura y además fue el servicio de salud, con Marcos Gutiérrez y Fernando Vargas, de modo que Vargas sabía de la situación del vertedero; agrega que Cadima no era empleado de Frías pero se aprecia como si efectivamente Frías fuera el jefe al igual que la relación con Vargas.

131.- RT N° 26738, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 127.

Habla un tercero que llama a Frías don Jorge; el tercero le dice que va subiendo y Frías le dice que está parado el bulldozer y el camión aljibe.

El testigo refiere que habla Frías con un trabajador del vertedero que le informa que el bulldozer como el camión aljibe estaban parados y en la otra escuchas Frías llama a Spencer para pedirle explicaciones por la para de las máquinas; se le exhibe **(OM N° 2, P. 146)** el libro café a fs. 72; el testigo reconoce el libro y a fs.72 vta., se da cuenta que trabajaron todas las máquinas, salvo el bulldozer que sigue en pana de motor, pero no se hace mención al

camión aljibe que según la escucha estaba parado, el registro da cuenta de 3 viajes.

138.- RT N° 27139, de 4 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 179.

Habla Frías con un tercero que lo llama don Jorge, le dicen que el bulldozer salió a las 15:30 a trabajar recién y Frías dice que ojala que dure; el tercero dice que con el incendio trabajaron mucho los bulldozer; Frías le dice que en el Concejo nombraron una comisión porque estaba todo pésimo arriba; el tercero le dice que hay como una cancha de fútbol de basura y están trabajando para sacarla; el tercero dice que teniendo bulldozer el trabajo sale; el tercero le dice que para echar andar el otro bulldozer tiene que ver y lo van a llamar, si se afirma éste Bulldozer, tienen que sacar el otro; Frías le dice que lo llamen hoy para comprar la cosas, ya que está en Santiago.

El testigo refiere que habla Frías con Freddy Spencer y hablan que el bulldozer comenzó a trabajar ese día a las 15:30 horas y el resto estaba malo, ya que los estaban desarmando para armar uno; además que había basura acumulada del tamaño de una cancha de fútbol y cómo iba a subir una comisión del Concejo a revisar debía arreglarse para no tener problemas con la renovación; añade que la acumulación de basura se demoraría un par de semanas en solucionarse refiere Spencer; agrega que mientras llegara el

conductor del bulldozer iban a bajar las máquinas para que no se echara a perder.

139.- RT N°27313, de 5 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 200.

Habla Frías y le **pregunta a Freddy si el bulldozer está funcionando y Freddy le dice que no**, ya que mañana va ir una comisión con el administrador y si no está funcionando se van a ir todos a la chucha; Frías dice que se enteró que el bulldozer no está trabajando, Frías dice que todo el mundo abajo sabe que no está trabajando, Spencer le dice que está funcionando a ratos, sale un rato, trabaja y para.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y Frías le pide explicaciones por la para del bulldozer y que todo el mundo sabía abajo (en la IMA y fiscalizadores) que no se estaba trabajando; señala que las máquinas no funcionaban bien.

144.- RT N° 28578, de 10 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 178.

Habla Frías con Freddy y le pregunta si el bulldozer está trabajando o no y le dice que sí, pero justo cuando fue el administrador municipal paró, ahora lo están terminando de ver, ya que le están revisando la bomba y el cargador se calienta y hay que pararlo cada cierto rato.

El testigo refiere que habla Frías con Spencer y éste le dice que bulldozer a las 11 había parado, ya que se calentaba y además el cargador también se calentaba; además fue el administrador municipal (Héctor Arancibia) y vio que las máquinas no trabajaban y se relaciona con los mensajes de texto que tenía en su teléfono con Javier Araya en relación al estado del vertedero haciendo referencia al estado de la maquinaria; añade se aprecia que las máquinas no estaban en buen estado, ya que trabajaban intermitentemente.

165.- RT N° 31956, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 31.

Habla Frías con un trabajador del vertedero y pregunta por las máquinas y el tercero que las máquinas están bien pero la gente está parada; dice que al bulldozer le está cambiando la empaquetadura y hay dos camiones parados y que hable bien la wea con Cadima.

El testigo refiere que habla Frías con Carlos trabajador del vertedero Frías se enteró que las máquinas estaban detenidas los dos choferes y los camiones y el bulldozer estaba parado cambiándole una empaquetadura; **(OM N° 2, P. 146)**, que es libro de novedades de color café y fs. 77, en que señala que el 25 de enero de 2012, indica que toda la maquinaria ingresó a trabajar a las 08:30 y solo se deja constancia que un camión que en pana a las 14:30 y no menciona nada de la para de los camiones y el bulldozer.

167.- RT N° 32080, de 25 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento; N° 32.

Habla Frías con Nino, le dijo que recién habló con Eduardo y que había un camión malo y el cargador estaba malo, Nino dice que hay un camión malo, pero salió el Volvo y el cargador está funcionando; Nino dice que habló con los choferes y que no podían parar y conversar, tienen que estar trabajando todo el día, Nino dice que las máquinas no están paradas que están funcionando y los weones se ponen a conversar; Frías le dice que mañana el Héctor va a subir y que trabajen dos horas más; Nino dice que en dos semanas trabajando hasta tarde arreglan el tema de la basura; Frías dice que le diga a Arancibia que necesita que le den las dos horas extras hasta marzo.

El testigo refiere que habla Frías con su hijo Nino; Frías dice que lo llamó Eduardo Cadima que habían un camión malo y que el cargador se detenía a cada rato; Nino dice que estuvo en la tarde y los vio trabajar, pero veía a los trabajadores conversando; además Frías le dice que le diga a Héctor que necesitan dos horas más hasta marzo, lo que contrasta con el hecho del estado de las máquinas, que los trabajadores conversaban, además Nino dice que en dos semanas dejan listo el trabajo, pero Frías le dice que pida el aumento por dos horas hasta marzo; refiere que los vehículos que se mencionan con problemas es un camión y el cargador que paraba a cada momento; **(OM, N° 2, P. 146)** que es el libro café y fs. 77 el día 25 d enero se señala que todas las máquinas empiezan a las

08:30 y a las 14:30 quedó en pana el camión tolva y a las 16:30 terminan las faenas y no se menciona el cargador.

Todo ello permite descartar la tesis de las defensas en orden a que desconocían el real estado del vertedero y que la minuta elaborada y presentada por Héctor Arancibia³⁸⁶, no era más que una maniobra para dotar a la renovación de una apariencia de legalidad, ya que la intención era conseguir la renovación; ya que, nunca se tuvo en cuenta llamar a una nueva propuesta pública, pese a que era evidente y conocido el mal estado del vertedero a consecuencia del deplorable estado de las maquinarias que ejecutaban la propuesta.

Ahora dicho estado de las maquinarias y consecuentemente del estado del vertedero era tan evidente que luego de la renovación de la PP 9/2009 la situación de las máquinas y el vertedero empeoró a tal nivel que se le puso término anticipado a la propuesta en mayo de 2012³⁸⁷, dado los graves incumplimientos al contrato, incumplimientos que eran de la misma naturaleza previo a la renovación, pero pese a ello, se aprobó la renovación de la propuesta; así sobre el estado del vertedero en el periodo post renovación se acompañaron recorte de prensa de la época; **Nº 13.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 16.04.2012 con noticia

³⁸⁶ **Nº 3.-** Minuta sobre la Necesidad de ampliación de Contrato de la Propuesta Pública Nº 09/2009, "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipal.

³⁸⁷ **Nº 62.-** Decreto alcaldicio Nº 3299/2012 de 28.05.2012, pone término a renovación de contrato propuesta pública 09/2009

“Interponen recurso de protección en contra de concesionario del vertedero de Arica Jorge Frías”; **Nº 14.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 17.04.2012. con noticia “la municipalidad de Arica fue multada con 19 millones por los incendios en el vertedero”; **Nº 15.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 03.04.2012. con noticia “Seremi de Salud de Arica exigió a Asevertrans terminar con humaredas en el vertedero”; **Nº 19.-** Copia página de Internet www.elpuertolibre.cl de 18.02.2012. con noticia “El vertedero municipal está colapsando”; **Nº 20.-** Copia página de Internet www.muniarica.cl de 16.02.2012. con noticia “Alcalde(s) acuerda con contratista disponer de más máquinas en el vertedero municipal”.

A lo anterior se suma el documento **Nº 29.-** Ordinario Nº A/416, de 12.03.2012, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Salud, Arica – Parinacota, en que se indica que producto de las últimas 3 visitas inspectivas efectuadas al vertedero, efectuadas con fecha 20 y 29 de diciembre de 2011 y 6 de enero del año en curso (esto es en el periodo inmediatamente anterior a la renovación), durante las cuales se detectó incumplimiento a la normativa sanitaria pertinente, se levantó acta de inspección, dando inicio con ello a sumario sanitario Nº A/04/2012, instruido a la IMA, el cual se encuentra en tramitación, comprobándose entre otras las siguientes irregularidades, gran cantidad de residuos sólidos domésticos dispersos, sin compactación no recubrimiento reglamentario; **Nº 30.-** Ordinario Nº 133/2012, de 14.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, en que explica el trabajo del

vertedero; tal como dio cuenta **Carlos Valenzuela**, quien además agregó que el 12 de marzo a las 16:20, fue al vertedero, acompañado por un perito fotográfico, planimétrico y ecólogo; indica que las personas trabajaban sin ningún tipo de protección personal, sin condiciones higiénicas, además trabajaban la basura sin ningún tipo de tratamiento, las maquinarias estaban detenidas, no vio que se compactara, la basura estaba desordenada, sin compactar, ni tapar; señala que les fue dificultoso moverse por dentro del vertedero, ya que la basura incluso estaba en los caminos internos, sin tratar; añade que habló con el administrador Sergio Navarro y había gente de la IMA y de la empresa; aclara que tuvieron que pedir que les movieran basura del camino y lo hicieron; se le exhiben el set fotográfico (**Material N° 2, p. 45**), que corresponden al vertedero y su estado, en la 1 y 2 , se ven unas maquinarias estacionadas, 3, 4, 5, se ven la basura la descubierto, 6 un dispensador de agua en el medio de la basura, 7 dispensador lleno de moscas, 8 basura acumulada, 9, 10 y 11 comedor de trabadores en medio de la basura, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, se ve la basura sin tapar, amontonada, 26 se ve el camino sin despejar; 27 se ve un incendio que conforme las entrevistas venía del 23 de diciembre de 2011, es decir 3 meses; 28 y siguientes fotos del mismo estilo, se al personal con trajes de bioseguridad; restos de ataúdes; señala que le indicaron que la basura sin compactar por los constantes desperfectos de la maquinaria.

Refiere que el 22 de marzo fue al departamento de aseo y ornato y habló con Fernando Vargas y le dijo que no cumplían con la normativa de relleno sanitario, pero si compactaban la basura y le dice que el trabajo dejó de hacerse desde el 24 de diciembre al 22 de marzo por los incendios.

Señala que le tomó declaración a Navarro y le dijo que no se cumplía con las medidas sanitarias y le dice que fiscaliza a los trabajadores de la IMA y la empresa, en cuanto al trabajo de compactación le dice que las máquinas tienen constantes desperfectos por horas y hasta días y esto va a seguir sucediendo en tanto no se renueve la maquinaria, se tenga personal idóneo (conductores y mecánicos).

Añade que luego habló con Marcos Gutiérrez director de Aseo y Ornato y le dice que estaba al tanto que no se cumplía con la normativa vigente, pero se hacen trabajos para mitigar como la compactación, le dice que fue al vertedero y constató que la basura no se compactaba y el administrador le dijo que no se hacía por falta de arcilla y los desperfectos, eso no le pareció bien e informó al alcalde dando cuenta de eso y pidiendo el cambio del administrador, diciéndole además que los desperfectos generaba confusión en los cobros, las horas no trabajadas se recuperaban, pero se trabajaban como horas extras; se le exhibe el documento **(N° 31, p. 141)**, que es el memorándum 38/2011, el cual reconoce y se lo entregó Gutiérrez, el documento es del año 2011, en que señala que las labores de Navarro no son de buena calidad y que existe una gran

cantidad de desechos sin compactar, que se han hecho observaciones de parte de sanidad, las máquinas no trabajan.

Refiere que le tomó declaración a Frías y le dijo que él no tenía responsabilidad, ya que el solo arrienda las maquinarias y el trabajo dependía del administrador del vertedero, en cuanto a las fallas sólo reconoce los pinchazos de los neumáticos, dice que las máquinas estaban en buenas condiciones mecánicas y le dice que si una máquina no trabaja se refleja en un consolidado que le envían y en base a eso hacen los cobros.

Más los dichos del perito **Mario Guerra** que realizó vistas al vertedero, dando cuenta del **mal estado de las máquinas**. Así en enero de 2012 revisó un cargador frontal D8K, que tenía fallas en el sistema hidráulico por lo que el equipo funcionaba intermitentemente; había una excavadora si bien funcionaba tenía paradas por problemas en el motor de combustión, además vio varias máquinas en el medio de la basura que era un bulldozer que tenía evidencia de haber estado inoperativo y signos de desmontaje, además había otro bulldozer desmantelado, había un camión tolva con un neumático que debía ser puesto, no se veían huellas de neumático que indicara desplazamiento, las correas de ventilador estaban reseca, la cabina del conductor tenía restos de fecas y faltaban instrumentos en el panel, por lo que no estaba operativo, había una excavadora que evidenciaba que no se utilizaba hace tiempo, en otro lado había dos cargadores frontales en desuso, les faltaban partes al motos y neumáticos sin presión de aire; no tenían placas patentes los vehículos, no tenían orometro para ver su

consumo; señala que los equipos que funcionaban no implicaba que se mantuvieran en el tiempo, es más su funcionamiento era intermitente; es más cuando fue en abril había dos bulldozer uno estaba siendo reparado y el segundo lo cubría pero cada media hora debía parar.

Señala que toda la maquinaria que funcionaba carecía de mantención en terreno, no vio ningún bulldozer operativo en los días de enero que realizó la inspección; señala que las fallas que presentaban las máquinas que funcionaban, por ejemplo el bulldozer y cargador frontal con fallas en el sistema hidráulico implica que el sistema se sobrecalienta y por ello los equipos debían para cada tanto para enfriar el aceite, pero de mantenerse en el tiempo sin reparación estropea el sistema y para repararlo implica una reparación mayor; en cuanto al sistema motriz de la retroexcavadora que estaba fuera del terreno, hay que revisar el porqué de la filtración de aceite; indica que las máquinas operativas eran antiguas, además no tuvieron mantención rigurosa, en el terreno no habían bitácoras de las reparaciones.

Destaca que las bitácoras del equipo son importantes, para visualizar las mantenciones y poder revisar el estado operativo del mismo, pero ello no existía en ningún equipo; refiere que en faena había una mantención denominada canibalismo, esto es desmantelar un equipo en desuso y ponerlos a uno operativo, lo que implica que las fallas pueden presentarse igualmente.

Señala que ninguna de las máquinas tenía un funcionamiento potencial en el futuro.

Luego realizó una segunda visita en el mes de abril 2012 y que las máquinas no tenían logo distintivo de la empresa, salvo la excavadora, pero no era visible y un camión, pero el resto no tenía nada; no tenían documentación las máquinas; indica que los vehículos no operativos vistos en enero al mes de abril se mantenían en la misma situación.

Añade que en el mes de enero cuando fue al vertedero coordinó su inspección con un ITO de apellido Navarro y le informó que las máquinas era de la empresa ASEVERTRANS; refiere que se entrevistó con quienes mantenían las máquinas, pero era una persona y ésta fue evasiva con él, en la segunda inspección lo apoyo bastante en lo relativo a las fallas que presentaban las máquinas, ya que le permitió identificar las fallas.

Señala que en el lugar no existía un lugar adecuado para realizar las mantenciones, como espacio, herramientas, insumos, etc. Refiere que por las condiciones en que trabajaban las máquinas las mantenciones no difieren de las que deben realizarse, pero deben hacerse en lugares que no permitan contaminación y se requiere personal especializado.

Señala que cuando fue había una gran cantidad de moscas en el lugar que incluso impedían respirar con normalidad y eso mismo afecta al sistema de inyección de aire de las máquinas, lo que puede derivar en un aumento de la temperatura y requerirían una mantención reemplazando los filtros cada día, dos o una semana, en general la regla es reemplazarlo cada 100 horas pero por las

condiciones debiera ser menos, además de cambiar filtros de aceite y aceite.

Lo que ratifica **José Gutiérrez** indicando que el 6 de enero de 2012 fue al vertedero municipal para verificar el estado en que se encontraba e incautar documentación, los atendió Sergio Navarro, administrador del vertedero y Freddy Spencer funcionario de la empresa, incautaron 8 archivadores; refiere que el vertedero estaba con bastante basura; añade que cuando fue trabajaba un bulldozer y una retroexcavadora; indica que además de la basura había bastante mosca y al fondo del vertedero se veía humo; señala que en lugar había más maquinaria que se notaba que estaban en desuso.

Añade que ese día hablaron con las personas tanto municipales como de la empresa y les explicaron sus funciones, pero no tomaron declaraciones; solo unos 3 meses después le tomaron declaración a funcionarios de ASEVERTRANS, así Juan Cisternas operario de un cargador frontal les dijo que dos meses antes de la empresa (marzo) ocupaba un cargador en regular estado e incluso una vez estuvo parado 2 semanas y debía hacer otras funciones; también declaró un operario de una excavadora que veía que el cargador tenía problemas y otro funcionario colombiano que hacía de mecánico en el vertedero, y esa labor era dificultosa, ya que los repuestos eran escasos y costosos y les dijo que en septiembre de 2011 se fundió un bulldozer y se dejó allí para sacarle piezas y les indicó que las máquinas eran muy antiguas y habían cumplido su vida útil, por esos los desperfectos.

Indica que el 6 de enero recorrieron el vertedero y les indicaban que la basura se tapaba con tierra y luego compactarse por ende no debía verse basural, pero no se encontraba así cuando fueron, había mucha basura sin compactar y lo atribuían a problemas con las máquinas; añade que el colombiano debía manejar maquinarias pese a no tener licencia profesional para ello a petición del hijo de Frías, incluso había operado el bulldozer por renuncia del operario.

Se le exhiben los libros incautados (**documental 113 a 118, p. 130**), la cual reconoce y corresponden a los libros incautados desde el vertedero y era el control diario de camiones y maquinarias desde el año 2009 en adelante, separadas por máquinas.

A lo que se suma la documental presentada por la defensa de Arancibia, **Nº 52.-** Copia Informe 001/2012, Inspección Vertedero Municipal, realizado por el fiscalizador Freddy Guerra Cano, de fecha 02 de febrero del año 2012, que da cuenta en uno de sus puntos del mal estado de las máquinas y **Nº 88.-** Ordinario Nº 117/2012, de fecha 15 de marzo del año 2012, de la Dirección de Control de la IMA, solicita pronunciamiento de Asesoría Jurídica.

232.- Con esta acción concertada, a través de la renovación de este contrato Waldo Sankán, Héctor Arancibia, Javier Araya, Marcela Palza, Eloy Zapata, María Teresa Becerra y Patricia Fernández, en infracción dolosa de sus deberes funcionarios toda vez que la aprobación no se ajustó a

derecho según Informe de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, contenido en Oficio 000864 de fecha 28 de marzo de 2012, toda vez se renovó el contrato en virtud de una cláusula que no contenía los fundamentos para ello, y toda vez que la convención de que se trata, según los antecedentes tenidos a la vista, excede de las 1.000 UTM por lo que dicho contrato no podría contener cláusula de renovación automática y además del deber de cuidado del patrimonio fiscal, consintieron que el acusado Jorge Frías a través de la maniobra antes descrita extendiera la defraudación al fisco en relación con este contrato, quien con pleno conocimiento del incumplimiento de las obligaciones respecto del contrato de la propuesta 09/2009, una vez renovado, estuvo en condiciones de cobrar la totalidad de los montos de las misma, de hecho, con fecha 15 de Marzo de 2012 se celebró contrato entre la I. Municipalidad de Arica y Jorge Frías Esquivel en representación de Asevertrans, mediante el cual se renueva el plazo de vigencia del contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009, Propuesta Pública N° 09/2009 celebrado entre ASEVERTRANS, representada por Jorge Frías y la IMA; obligación devengada y exigible que comprometió el patrimonio municipal entre los meses de marzo y mayo de 2012, por el valor del contrato; no alcanzando a recibir dinero de esta ampliación por cuanto el contrato fue dejado sin efecto con fecha 28 de Mayo de

2012, no pudiendo hasta la fecha consumir dicho ilícito por razones ajenas a su voluntad, lo que se traduciría en un perjuicio que supera las 400 UTM.

Lo anterior se acredita además de la prueba ya señalada en los numerales precedentes de este considerando, con la siguiente prueba documental; **Nº 1.-** Copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 03.02.2012, aprueba renovación Propuesta Pública 09/2009; **Nº 2.-** Citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 31.01.2012; **Nº 3.-** Minuta sobre la Necesidad de ampliación de Contrato de la Propuesta Pública Nº 09/2009, "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipal; **Nº 4.-** Copia Decreto Nº 1001/2012, de 14-02-2012 autoriza la renovación de la Propuesta Pública 09/2009; **Nº 5.-** Copia de renovación de contrato propuesta pública 09/2009, de 15.03.2012. **Nº 42.-** Ordinario Nº 2014/2013, de 12.07.2013, remite y adjunta decreto 1001/2012, 1808/2012, copia de Renovación de contrato PP 09/2009, copia de boleta de garantía, e informe de situación por RUT de ASERVETRANS LTDA, años 2009, 2010, 2011 y 2012; **Nº 12.** (de la defensa de Arancibia)- Copia Ordinario Nº 580/2012, de fecha 04 abril 2012, solicita reconsideración de pronunciamiento emitido OF. 864 de 28.03.2012 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y **Nº 14.-** (de la defensa de Arancibia)- Copia Ordinario Nº 193/2012, de fecha 02 febrero 2012, con anexos acompañados (Anexo Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto Nº 1196/2009, de fecha 04 marzo 2009 que aprueba Bases Administrativas PP

09/2009, Decreto N° 1249/2009, de fecha 06 marzo 2009, aprueba contrato PP 09/2009, Contrato PP 09/2009, de fecha 06 marzo 2009 y **N° 3** (de la defensa de Sankán) Decreto Alcaldicio N°1808, de fecha 26/03/2012, que aprueba renovación contrato Propuesta Pública N°09/2009, suscrito por alcalde subrogante; documentos que dan cuenta de la renovación de la PP 9/2009, en idénticos términos a la anterior, no se introdujo ningún tipo de cambios como por ejemplo exigir cierta antigüedad mínima o requerimientos mínimos de la maquinaria, ya que era un hecho informado por Marcos Gutiérrez tanto al alcalde (Sankán)³⁸⁸ y al administrador del vertedero (Arancibia)³⁸⁹, que las máquinas no servían por el fin de

³⁸⁸ **N° 100.-** Memorandum N° 059/11 de 11 de enero de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montencino, Dirección de Aseo y Ornato a Waldo Sankan Martínez, Alcalde de Arica y enviado con copia al administrador municipal en que señala "Claro que además de los problemas señalados, esto se incrementa de manera sustancial, debido **al estado de las máquinas que la empresa licitada posee, máquinas con la vida útil cumplida y que no garantizan un frecuencia de trabajo de 8 horas**" "...Así lo ha señalado la autoridad sanitaria ya que en varias ocasiones que ha fiscalizado el vertedero **ha encontrado este en un estado deplorable y fuera de toda norma sanitaria**, es así, como se ha iniciado un SUMARIO SANITARIO"... "Debo además señalar que el Sr. Raúl Arellano Acevedo, fiscalizador de la unidad de control, en una fiscalización realizada al vertedero, pudo constatar una serie de anomalías que se detallan en el informe N° 38 con fecha 5 de enero de 2012 y ella claramente señala el no funcionamiento del buldozer D-9k por espacios de 4 días corridos sin ser reemplazado por otra maquinaria"

³⁸⁹ **N° 31.-** Memorandum 38/2011, emitido por el Encargado Dirección de Aseo y Ornato al señor Alcalde de Arica; **N° 35.-** Memorandum N° 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Mortecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal; **N° 36.-** Memorandum N° 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero y señala que **una de la causas**

su vida útil y por ende se debía llamar a una nueva licitación, a lo que debe sumarse que el administrador municipal (Héctor Arancibia) en dicha calidad visitó el vertedero durante el mes de enero de 2012, pudiendo ver por ende el real estado del vertedero³⁹⁰, pero pese a ello afirma en la sesión del Concejo en que se discutió y aprobó la renovación que la pega se hacía. A lo que se agrega el cuestionamiento de la contraloría regional de haber renovado sin fundamento alguno.

Ahora el deplorable estado del vertedero, no solo era de conocimiento de la autoridad municipal, sino que, como se ha señalado era un hecho conocido, por la comunidad en general³⁹¹, lo

es el estado de las máquinas ofrecidas en la licitación por la empresa Asevertrans, máquinas tal cual he señalado por escrito y en forma verbal, con una vida útil cumplida, más que cumplida y el estado en que se encuentran, no garantizan un trabajo continuo de 8 horas, esti fue manifestado por el suscrito, en informe enviado al Sr. Administrador en memorándum N° 043 de fecha 9 de enero del 2012 y que además manifestaba la necesidad de llamar a licitación el servicio de arriendo de máquinas para el vertedero.

³⁹⁰ **157.- RT N° 26637, de 17 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta incumplimiento, N° 21.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que **lo llamó Arancibia que iba a subir a las 11, pero iba solo así que no se preocupara**, además llamó al Nino para avisarle de la visita; y añade que la visita con los concejales la organiza él, **le dijo que Arancibia le dijo que iba solo ya que mientras menos lo vean mejor.**

³⁹¹ **N° 6.-** Copia de página de diario "La Estrella de Arica" de 06.01.2012. con noticia "Alerta por fina del contrato del vertedero"; **N° 7.-** Copia Página de Internet www.republicadearica.cl de 09.04.2012. con noticia "Seremi de salud evaluó cumplimiento de últimas medidas exigidas en el vertedero"; **N° 8.-** Copia página de Internet www.soychile.cl/arica de con noticia "Los concejales

que hizo necesario varios tipos de maniobras para que la renovación pasara desapercibida tal como indicó María Teresa Becerra cuando llama a Frías y le da cuenta de la votación (RT 28896)³⁹², además se

renovaron por unanimidad el contrato de Jorge Frías para el vertedero de Arica; **Nº 9.-** Copia página de Internet www.muniarica.cl de 11.04.2012. con noticia "Origen de incendios en el vertedero Municipal será investigado por Cuerpo de Bomberos"; **Nº 10.-** Copia página de Internet www.elmorrocotudo.cl de 18.04.2012 con noticia "Multan con 500 UTM a la Municipalidad de Arica por incendios en el vertedero"; **Nº 11.-** Copia página de Internet www.elmorrocotudo.cl de 04.03.2009; **Nº 12.-** Copia página de Internet www.elmorrocotudo.cl de 11.02.2009; **Nº 13.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 16.04.2012 con noticia "Interponen recurso de protección en contra de concesionario del vertedero de Arica Jorge Frías"; **Nº 14.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 17.04.2012. con noticia "la municipalidad de Arica fue multada con 19 millones por los incendios en el vertedero"; **Nº 15.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 03.04.2012. con noticia "Seremi de Salud de Arica exigió a Asevertrans terminar con humaredas en el vertedero"; **Nº 17.-** Copia página de Internet www.republicadearica.cl de 07.03.2012. con noticia "Alcalde suplente a cambio de cupos?"; **Nº 19.-** Copia página de Internet www.elpuertolibre.cl de 18.02.2012. con noticia "El vertedero municipal está colapsando"; **Nº 20.-** Copia página de Internet www.muniarica.cl de 16.02.2012. con noticia "Alcalde(s) acuerda con contratista disponer de más máquinas en el vertedero municipal"; **Nº 21.-** Copia página de Internet www.soychile.cl de 02.02.2012. con noticia "Importantes proyectos se tratarán mañana en el Concejo Municipal de Arica"; **Nº 24.-** Copia página de Internet www.chasquis.cl de 17.11.2010. con noticia "Negocio redondo".

³⁹² **256.- RT Nº 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Nº 237.**

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes; Frías le dijo

buscó una fecha que coincidió con el receso del Concejo, esto es el 3 de febrero; por otra parte si bien no es contrario al texto de la ley, si atenta contra el principio de probidad y transparencia al cual están obligados todos los órganos del estado, el hecho de no poner en la tabla el tema de la renovación, ya que como explicó Carlos Castillo y como se aprecia de la acompañada al juicio³⁹³, la renovación como tema, no figuraba, pese a ser un tema relevante tanto por el estado en que estaba (deplorable según los informes), el cual exigía una pronta solución, sino porque además la propuesta vencía en marzo.

Es relevante el hecho de incluir determinados puntos en tabla, ya que junto con los temas se acompaña a cada concejal los antecedentes necesarios para su discusión, lo que en la especie no era necesario, ya que los concejales estaban concertados para aprobar la renovación como se aprecia de las escuchas respecto de Zapata³⁹⁴, Becerra³⁹⁵ y Palza³⁹⁶; por otra parte Araya es quien tiene

que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

³⁹³ **Nº 2.-** Citación a sesión extraordinaria de Concejo Municipal Nº 06/2012, de 31.01.2012.

³⁹⁴ **208.- RT Nº 850, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación Nº 18**

Habla un tercero con Frías; le dicen a Frías que a las 9 tienen Concejo y Frías le dice que quiere habla con la Patricia por el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata y Frías le pide una reunión y que además hable con Patricia Fernández por el tema de la renovación; añade que Frías tenía el voto de Zapata como seguro; Frías

recurre a Zapata para llegar a Fernández, ya que Zapata era un voto seguro para la renovación, incluso hubo reuniones entre ellos; señala que este audio es el día anterior a la votación para la renovación.

209.- RT N° 852, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 16

Habla Araya con Frías; Frías le dice que recién habló con Eloy y va a hablar con la Patricia así que le recuerde a Ulloa y María Teresa y que le avisa cuando termine el Concejo ya que Arancibia le pidió que fuera para allá a hablar con él; Frías dice que solo le falta el viejo culiao que no aparece.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías le informa de la conversación con Zapata; precisa que se mencionan a Zapata, Ulloa, Becerra, Arancibia y Fernández; añade que Arancibia aun no podía ser contratado; respecto de María Teresa Frías le dice que le recuerda a Ulloa y María Teresa la iba a llamar respecto de la votación; añade que el llamado de Frías era para recordar lo acordado; indica que el 1 de febrero Becerra habló con Araya y dice que respecto de la renovación Frías no la había llamado.

217.- RT N° 961, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 22.

Habla Frías con un tercero y le dice que ha estado en eso, la está esperando; el tercero habla de los votos para la renovación al día siguiente.

El testigo señala que habla Frías con Zapata y Zapata le dice está esperando a Patricia Fernández para hablar con ella y luego hablan de los votos que tendría para la renovación.

219.- RT N° 1037, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 23.

Habla Frías con un tercero, le dice que el que ayudo harto para convencer fue Sankán; y habla de que tendrían 5 votos; Frías dice que con 5 llega hasta diciembre, quedan en reunirse mañana en la noche; frías se despide "chao Eloy".

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata, señala que en el almuerzo estuvo Sankán, Fernández, Héctor Arancibia por las investigaciones y quien ayudó con Fernández fue Sankán y la referencia a los votos se alude a la renovación ya que distinguen entre 6 y 6 votos; sumado a que el administrador presentaría los informes, además al día siguiente se reunirían para obtener su contribución por la gestión, ya que no existe otra razón para reunirse; precisa que por contribución entiende entrega de dinero; añade que estuvo presente en la renovación y vio como Arancibia hizo exposición del informe al que hace mención Zapata.

220.- RT N° 1086, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 27.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que le fue bien con Eloy; Araya le pregunta cuánto podría ser, ya que tiene que hablar con la Marcela, pero Frías le dice que no quiere nada con ella, pero después de puede hacer un trato, pero que vea lo que quiere y después le dice; Araya dice que la llamó y le dijo que estaba interesada en el tema; Frías le dijo que le avisara si era para 5 o para 6 antes; si ella hace lo que tiene que hacer después se le cumple.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre los votos, primero Frías dice que le fue bien con Zapata y luego Araya habla de la reunión con Marcela Palza y cuánto podría ser y Frías dice que vea lo que pide y Araya queda en reunirse con ella para ver que quería; pero además destaca el hecho de que había que avisarle a Arancibia si había 5 o 6 votos para la renovación y si vota favorablemente se le cumple lo que pidiera; precisa que Frías dice que el trato con Marcela Palza muestra la forma de operar, ya que el pago puede ser antes o después, con Palza sería después de la votación; agrega que se opta por el pago posterior a la votación era porque Frías no confiaba en ella, ya que en varias oportunidades había votado en contra de él y había formulado quejas respecto del trabajo del vertedero; indica que la iniciativa para hablar con Marcela Palza nace de Javier Araya y Frías se allana a que explore a que vea que quiere, de modo que Frías está dispuesto.

Refiere que en relación al administrador municipal (Héctor Arancibia) éste necesitaba que se le informara si tenía 5 o 6 votos, lo que habrían acordado en la reunión de la mañana; lo que evidencia que Frías sabía cómo se pactaba la renovación, además Arancibia intervenía ya que elaboró los informes del vertedero que presentó al Concejo.

239.- RT N° 1302, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 52.

Habla Frías con un tercero (Zapata); hablan de la votación en el Concejo; hasta doña Elena votó así incluso Marcela que hincho todo el año, quedan en verse el lunes.

³⁹⁵ **136.- RT N°24731, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 122.**

Habla Frías con Araya, Araya le informa que terminaron el Concejo y superman no fue y tampoco apareció anoche; Frías lo recrimina por demorarse en hacer tanto las wea, el mono lo llamo 3 veces y avanzó más; Araya le dice que esas cosas no se pueden hablar por teléfono; Araya dice que Marcela Palza pidió un informe del vertedero y María Teresa también tiró mierda; Frías

dice que mejor que webeen lo que quieren es negociar con eso; Araya le dice que juntemos los 5 por otro lado; Frías dice que si Waldo pide la misma wea, él va a pedir los votos por otro lado, ya que la Elena no puede ser; Frías dice que si Sankán no confía en los dos, hay que cargárselo y Frías dice que eso mismo se lo dijo al mono (Orlando Vargas) recién; Frías le dice que le diga a Sankán que se decida.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre la situación del Concejo ante la salida de Sankán; señala que cuando Araya dice que hay cosas que no pueden tratarse por teléfono es lo relativo a la renovación.

201.- RT N° 674, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación N° 14.

Habla Araya con una mujer y le pregunta por dónde es el cruce; Araya le dice que el viernes va en tabla lo del vertedero y María Teresa le dice que nadie ha hablado con ella pero no va a tener los 6 votos; María Teresa le dice que no hablado con ella.

El testigo refiere que habla Araya con la concejal becerra y al final hablan de la votación de la renovación; y Araya le dice que Jorge la va llamar, ya que nadie había hablado con ella; añade que María Teresa sabía que Frías no tenía los 6 votos; refiere que Frías hace referencia que tomó contacto con María Teresa cuando se estaba agendando para diciembre en un comienzo, entonces la afirmación de que no habían hablado con ella no es efectiva, es más ella en un Concejo puso el tema de la renovación, pero luego se retractó; añade que al final de la conversación Araya le dice que Jorge la va a llamar y el objetivo del llamado era para conseguir el voto de ella en la renovación.

209.- RT N° 852, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 16

Habla Araya con Frías; Frías le dice que recién habló con Eloy y va a hablar con la Patricia así que le recuerde a Ulloa y María Teresa y que le avisa cuando termine el Concejo ya que Arancibia le pidió que fuera para allá a hablar con él; Frías dice que solo le falta el viejo culiao que no aparece.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y Frías le informa de la conversación con Zapata; precisa que se mencionan a Zapata, Ulloa, Becerra, Arancibia y Fernández; añade que Arancibia aun no podía ser contratado; respecto de María Teresa Frías le dice que le recuerda a Ulloa y María Teresa la iba a llamar respecto de la votación; añade que el llamado de Frías era para recordar lo acordado; indica que el 1 de febrero Becerra habló con Araya y dice que respecto de la renovación Frías no la había llamado.

215.- RT N° 28647, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 139.

Habla Frías y se identifica con Jorge y llama a María Teresa que estaba con el ministro de justicia y Frías le dice que en la tarde va para su casa, a las 19:00 horas.

El testigo refiere que habla Frías con María Teresa Becerra y la llama para reunirse con ella, acordando hacerlo en la casa de ella a las 7 de la tarde; lo anterior se relaciona con las conversaciones previas entre Araya y Frías; señala que la votación de la renovación era al día siguiente; refiere que el motivo de la reunión sería asegurar el voto de Becerra en la renovación.

224.- RT N° 28734, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 112.

Habla Frías con Ulloa y le dice que estaba en reunión con María Teresa en la casa de ella y le dice Frías que tiene 5 para mañana; Frías le dice que mañana comunican lo del Waldo y quedan en hablar solos.

El testigo refiere que habla Frías con Emilio Ulloa y es consecuencia de las dos conversaciones previas; además le dice que estaba en reunión con Amaría Teresa, tal como habían acordado según una escucha anterior; los 5 votos serían Araya, Fernández, Becerra, Zapata, Ulloa.

225.- RT N° 1174, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 31.

Habla Araya con Frías; Frías dice que viene saliendo de la casa de María Teresa y ya habló con Emilio y estaba listo; Araya le dice que la Marcela lo está llamando, la va a llamar y le avisa; agrega Frías que le fue bien con María Teresa.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; Frías dice que viene saliendo de la casa de María Teresa, que habló con Ulloa, como se aprecia de la escucha anterior, además que con María Teresa le fue bien; ahora Araya va a conseguir el sexto voto de Marcela Palza, con conocimiento y anuencia de Frías.

256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes; Frías le dijo

que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

³⁹⁶ **136.- RT N°24731, de 4 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 122.**

Habla Frías con Araya, Araya le informa que terminaron el Concejo y superman no fue y tampoco apareció anoche; Frías lo recrimina por demorarse en hacer tanto las wea, el mono lo llamo 3 veces y avanzó más; Araya le dice que esas cosas no se pueden hablar por teléfono; Araya dice que Marcela Palza pidió un informe del vertedero y María Teresa también tiró mierda; Frías dice que mejor que webeen lo que quieren es negociar con eso; Araya le dice que juntemos los 5 por otro lado; Frías dice que si Waldo pide la misma wea, él va a pedir los votos por otro lado, ya que la Elena no puede ser; Frías dice que si Sankán no confía en los dos, hay que cargárselo y Frías dice que eso mismo se lo dijo al mono (Orlando Vargas) recién; Frías le dice que le diga a Sankán que se decida.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre la situación del Concejo ante la salida de Sankán; señala que cuando Araya dice que hay cosas que no pueden tratarse por teléfono es lo relativo a la renovación.

220.- RT N° 1086, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 27.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que le fue bien con Eloy; Araya le pregunta cuánto podría ser, ya que tiene que hablar con la Marcela, pero Frías le dice que no quiere nada con ella, pero después de puede hacer un trato, pero que vea lo que quiere y después le dice; Araya dice que la llamó y le dijo que estaba interesada en el tema; Frías le dijo que le avisara si era para 5 o para 6 antes; si ella hace lo que tiene que hacer después se le cumple.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre los votos, primero Frías dice que le fue bien con Zapata y luego Araya habla de la reunión con Marcela Palza y cuánto podría ser y Frías dice que vea lo que pide y Araya queda en reunirse con ella para ver que quería; pero además destaca el hecho de que había que avisarle a Arancibia si había 5 o 6 votos para la renovación y si vota favorablemente se le cumple lo que pidiera; precisa que Frías dice que el trato con Marcela Palza muestra la forma de operar, ya que el pago puede ser antes o después, con Palza sería después de la votación; agrega que se opta por el pago posterior a la votación era porque Frías no

confiaba en ella, ya que en varias oportunidades había votado en contra de él y había formulado quejas respecto del trabajo del vertedero; indica que la iniciativa para hablar con Marcela Palza nace de Javier Araya y Frías se allana a que explore a que vea que quiere, de modo que Frías está dispuesto.

Refiere que en relación al administrador municipal (Héctor Arancibia) éste necesitaba que se le informara si tenía 5 o 6 votos, lo que habrían acordado en la reunión de la mañana; lo que evidencia que Frías sabía cómo se pactaba la renovación, además Arancibia intervenía ya que elaboró los informes del vertedero que presentó al Concejo.

228.- RT N° 1188, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 33.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que se va a juntar con la Marcela en su casa a explicarle el cuento y si quiere ser parte, luego lo llama a él y si dice que si lo cierran, Frías le dice que tiene confirmada a la Patricia.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y le va a plantear si quiere estar en el cuanto y si Frías está de acuerdo cierran el trato; indica que no existe indicio de que el motivo de la reunión haya sido otro que obtener el sexto voto, es más, las escuchas dan cuenta que precisamente en eso estaba Araya.

229.- RT N° 1189, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 34.

Habla Araya con Arancibia, Arancibia quiere saber cómo le fue con los votos, para hacer los papeles y cuánto tiempo y Araya le dice que tiene 5 votos confirmados y ahora va dónde la muñeca gigante (Marcela Palza) que puede ser el sexto; Arancibia le dice que Castillo mandó el papel a dirección jurídica y de control, sobre la duración de la inhabilidad y ellos tienen que decir que no pueden evaluarlo sin el informe jurídico, la idea es que no se auto convoquen para la elección de alcalde suplente, Arancibia le dice que Waldo lo va a llamar para ver los detalles; Arancibia dice entonces que lo va a hacer con los dos plazos.

El testigo refiere que habla Araya con Arancibia y éste pregunta por los votos que tenían para hacer el informe y Araya le dice que va donde la Marcela que podría ser el sexto voto, así que, que hiciera los dos informes; refiere que hablan de la renovación y la elección de alcalde suplente; señala que es Arancibia el que llama a Araya; precisa que los documentos a que se refiere es que con 5 votos el contrato se renovaba hasta diciembre y si habían 6 votos la renovación era por 2 años.

233.- RT N° 1216, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 39.

Habla Araya con Frías y le dice que tienen que hablar; Araya le dice que necesitan hablar que viene saliendo de la casa de la Marcela y le fue más o menos bien, pero no pueden hablarlo por teléfono y le tiene buenas noticias.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Araya le dice que le tiene buenas noticias, pero no le puede decir por teléfono; señala que el tener buenas noticias se traduce en que Marcela Palza vota a favor de la renovación del vertedero, de modo que Araya consiguió su voto.

234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja Lilian Pérez y ella sabía de lo que estaba haciendo Javier de la reunión con Marcela y ratifica que Araya fue a la casa de Marcela Palza.

235.- RT N° 1224, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 42.

Habla Araya con un Ulloa, le dice que Marcela quedó convencida y como confía mucho en él, le deja lo que falta con ella él.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa, Araya le dice que termine de convencer a Marcela Palza por la confianza que le tenía, lo que evidencia que Ulloa ya había conversado con Frías respecto de la votación de la renovación; añade que Frías hasta este momento cuenta con los votos de Araya, Ulloa, Fernández, Becerra, Zapata y Palza.

238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; **Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle**; Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante

para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; **Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes;** Frías le dijo que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Becerra y hablan de la votación de la renovación y como se gestaron algunos votos y luego de la elección de alcalde suplente; indica que antes de la sesión del Concejo la gente pensó que hablaban sobre la elección de alcalde suplente y no del vertedero, de modo que la elección de alcalde hizo pasar desapercibido el tema de la renovación del vertedero; aña de que antes hablaron que la mejor fecha era la última sesión del Concejo en febrero, como efectivamente aconteció.

259.- RT N° 1605, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 62.

Habla Araya con Orlando Vargas, se identifican como Javier Araya y señor diputado; Araya dice que está esperando a Frías en la oficina; Araya dice que anoche se consiguió a la Marcela y Araya le dice que vamos a ver si el tío le responde; luego habla de la votación para la elección de alcalde y en qué momento se llamaría a la elección.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas, Araya dice que está esperando al tío y luego hablan de la votación y Araya dice que él se consiguió a la Marcela, señala que cuando Araya dice ojala que el tío le

una participación activa en todo el proceso, intermediando entre Frías y Sankán, coordinando vistas al vertedero con Arancibia, juntando votos, etc., tal como se ha señalado en los puntos previos, respecto de la concejal Fernández³⁹⁷, pese a tener conocimiento de

responde es por lo ofrecido a Marcela por su voto; luego hablan de la llamada para la votación de elección de alcalde suplente; señalan que fue Sankán quien puso a Poblete como secretario municipal, mientras Carlos Castillo estaba de vacaciones y que no llamaría a la elección en febrero; añade que Sankán pese a estar inhabilitado seguía operando, es más el dos de febrero hubo una reunión en la que planificaron la sesión del día siguiente.

³⁹⁷ **181.- RT N° 57, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 3.**

Habla Araya con Orlando Vargas, se llaman como Araya y diputado y Araya le dice que el tema del tío lo ponen en tabla el jueves y necesitan saber cómo va la cosa; Orlando Vargas va a hablar con ella, pero si no vota, la saca de candidata; el otro voto lo están gestionando ellos dice Araya y lo llama por encargo de Frías y necesitan 6 votos, ya que excede el periodo.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas y es consecuencia de la petición de Frías en orden a ver si había hablado con Patricia Fernández y Vargas dice que ya había hablado respecto de la renovación y la tenía aguachada; Araya dice además que están buscando el sexto voto; según Vargas si Patricia no vota a favor la sacaba como candidata.

182.- RT N° 28181, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 209.

Habla Frías con Orlando Vargas, Frías dice que está en Tocopilla; Frías le dice que mañana hablan los dos, que necesite que hable con la Patricia, Orlando dice que habló con ella pero hablará nuevamente con ella.

El testigo refiere que habla Orlando Vargas con Jorge Frías; y hablan de los votos y la conversación con Patricia Fernández para que vote a favor.

242.- RT N° 1352, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 49.

Habla Araya con un tercero; Araya le dice que aprobaron el vertedero con 7 votos; el tercero le dice que él y el alcalde quieren comer ceviche; luego hablan con Sankán y le pregunta te sorprendí negrito o no? Para que le digai al viejito; Sankán dice que se juntaron a hablar con la Paty, el Héctor, en la

que los trabajos en el vertedero no se hacían; ilustrativo sobre esta coordinación es el hecho de que Zapata, Araya y Becerra llaman a Frías para informarle del resultado de la votación, cabe preguntarse cuál es el interés de una autoridad municipal de informar a un particular sobre el resultado de una votación, si no es otro que evidenciar el acuerdo existente, motivado por diversos intereses, pero infringiendo con ello su deber de probidad.

Ahora inmediatamente de aprobada la renovación los problemas en el vertedero se agravaron lo que llevó a ponerle término anticipado al contrato en mayo del mismo año, esto es 3 meses después de su aprobación, hecho que evidencia, que las

tarde habló con la Elena; Araya dice que anoche metió en el cuento a la Marcela; luego habla de la citación a Concejo para elección de alcalde suplente; quedan en reunirse para almorzar.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán, el primer comentario de Sankán es te sorprendí, para que le digai y le dice que el día anterior se juntó con Zapata, Fernández y Arancibia en que reforzó el tema; luego hablan de la elección de alcalde y luego acuerdan juntarse a almorzar y esa reunión se concretó ya que pudieron ver como se reunieron en el Océano Azul y se jactaban de cómo se habían conseguido los votos; Sankán dice que se juntó la señora Elena en el almuerzo en el que vieron el tema de la renovación y la elección de alcalde suplente; refiere que la frase que dijo Sankán te sorprendí, pero pese a que no se reunía con Frías hubo una reunión en la casa de Orlando Vargas y luego de esa reunión quedó claro que se iba a hacer con la renovación, se fijó el día para la votación y quien se haría cargo sería Héctor Arancibia recibiendo instrucciones de Sankán, pese a que Sankán estaba suspendido el mismo señala en una conversación con Araya en orden a que siguiera la misma gente y todo siguiera funcionando, le interesaba proteger el área jurídica y la de administración; agrega que cuando iba en contra de Frías fue por presiones externas, siempre se cuidaba mucho y se respaldaba con informes, para la renovación utilizaron los informes del administrador, habló con los concejales (Fernández y Días).

autoridades municipales aprobaron la renovación en abierto perjuicio al patrimonio fiscal, ya que los trabajos no se realizaban, y el hecho de haber aprobado la renovación de un servicio del cual existía conocimiento de que sus trabajos no se prestaban, implica que estaban autorizando que se realizaran pagos durante el desarrollo de la propuesta sin que se realizara la contraprestación, perjuicio que solo se puede delimitar a los meses de marzo, abril y mayo de 2012, mes en que se pone término al contrato, como se evidencia con la siguiente documental; **Nº 29.-** Ordinario Nº A/416, de 12.03.2012, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Salud, Arica – Parinacota; **Nº 30.-** Ordinario Nº 133/2012, de 14.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA; **Nº34.-** Copia de Decreto Nº 2803/2012, de 02 de mayo de 2012, deja sin efecto Decreto Alcaldicio 1528, de 17.03.2009. 36.- Memorándum Nº 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero; **Nº 38.-** Informe técnico, Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública Nº 09/2009, de 11.05.2012 y anexos; **Nº 39.-** Ordinario 1870/13, de 27.06.2013, emitido por el Alcalde de Arica. **Nº 48.-** Memorándum Nº 03/2012, de 02.04.2012, del encargado del vertedero municipal que informa sobre incumplimientos del contrato PP 09/2009; **Nº 49.-** Decreto exento Nº 1961/2012, de 30.03.2012, autoriza el remplazo del administrador del vertedero; **Nº 50.-** Ordinario Nº 09/2012, de 30.03.2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización PP 09/2009, al señor Jorge Frías Esquivel, informa sobre anomalías en el cumplimiento del contrato; **Nº 51.-**

Memorándum N° 01/2012, de 3 de enero de 2012, del encargado de vertedero municipal que informa sobre incumplimientos del contrato PP 09/2009; **N° 52.-** Memorándum N° 340/2012, de 15.03.2012, del encargado de la Dirección de Aseo y ornato de la IMA a la Unidad Técnica de Fiscalización de la PP 09/2009, informa sobre irregularidades en vertedero; **N° 53.-** Decreto exento N° 1526, de 09.03.2012, que regulariza nombramiento de administrador del vertedero a Eduardo Cadima; **N° 54.-** Ordinario N° 040/2012, de 16.01.2012, del Director de Aseo y Ornato de la IMA a Asesor Jurídico de IMA, informa sobre irregularidades del Vertedero; **N° 55.-** Copia de decreto N° 115/2012, de 09.01.2012, regulariza nombramiento de Administrador del Vertedero Municipal; **N° 56.-** Ordinario N° 017/2012, de 06.01.2012, del Director de Control de la IMA, al alcalde de IMA, informa sobre fiscalización a vertedero por medio de informe 38; **N° 57.-** Decreto exento N° 8960/2011, de 21.12.2011, nombra Administrador del Vertedero Municipal; **N° 58.-** Ordinario N° 479/2011, de 07.12.2011, del encargado de la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA al Alcalde de Arica, solicita remplazo temporal; **N° 59.-** Memorándum N° 02/2012, de 26.03.2012, de Encargado de Vertedero Municipal a Encargado Dirección de Aseo y Ornato, informa horas no trabajadas de las maquinarias; **N° 60.-** Copia de memorándum N° 387/2012, de 29.03.2012, del Encargado de Dirección de Aseo y Ornato al Alcalde de Arica (s) informa mal funcionamiento de maquinarias y otras irregularidades del vertedero; **N° 62.-** Decreto alcaldicio N° 3299/2012 de 28.05.2012, pone término a renovación de contrato

propuesta pública 09/2009; **Nº 63.-** Ordinario Nº 007/2012, de 16.03.2012, emitido por la Dirección de Aseo y Ornato de la IMA, solicitan a Jorge Frías programa de mejoramiento de trabajo vertedero, diversas emergencias e incumplimientos; **Nº 65.-** Ordinario Nro A-269, de 13.02.2012, del Secretario Regional Ministerial de Salud al Alcalde Arica, informa visita inspectiva a vertedero; **Nº 66.-** Ordinario Nº 008/2012, de 21.03.2012, de la Unidad Técnica Fiscalización a Director de Aseo y Ornato, informa trabajo en el vertedero municipal; **Nº 68.-** Ordinario Nº 02/2011, de 03.01.2012, del Administrador del Vertedero al encargado de la Dirección de Aseo y Ornato, informa sobre incendios en vertedero de Arica; **Nº 71.-** Ordinario Nº 077/2012M de 21.02.2012, del Administrador Municipal Héctor Arancibia a la U.T.F PP 09/2009, informa sobre aplicación de multas y pago de trabajos extraordinarios; **Nº 72.-** Acuerdo sesión ordinaria Nº 06/2012, acuerdo Nº 051/2012, de 03.02.2012; **Nº 97.-** Ord. 02/2011, del 3 de enero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, incautado a Jorge Frías; **Nº 100.-** Memorándum Nº 059/11 de 11 de enero de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montencino, Dirección de Aseo y Ornato a Waldo Sankán Martínez, Alcalde de Arica; **Nº 107.-** Ordinario nº 007/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, dirigido por Encargado de Unidad Técnica de Fiscalización de la propuesta nº09/2009 a Jorge Frías Esquivel; **Nº 111.-** Ordinario nº 005/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, de la UTF de la Propuesta Pública 09/2009 dirigido a Fernando Vargas Villarroel, Dirección de Aseo y Ornato, remitiendo factura nº 000985 de la Empresa Asevertrans

Ltda. del mes de diciembre de 2011, por \$34.840.820, junto a documentación anexa; **Nº 115.-** Memorandum 387/2012 de fecha 29 de marzo de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montecino.; **Nº 117.-** Ordinario nº 122/2012, de fecha 3 de abril de 2012, suscrito por Carlos Castillo Galleguillos; **Nº 118.-** Ordinario nº 52/2012 de fecha 10 de enero de 2012, de Rodrigo Poblete Ramos, Asesor Jurídico Municipal a Marco Gutiérrez Montecino; **Nº 119.-** Ord. 005/2012 del 24 de febrero de 2012, con documentos adjuntos.

Así las cosas considerando que a mayo de 2012 el valor de la UTM era de \$39.649, y que entre marzo y mayo de 2012, los trabajos en el vertedero no se realizaban, ya que como señalaron diversos testigos, las máquinas estaban en constantes detenciones, principalmente el bulldozer que era la máquina principal, de modo que si la misma no trabajaba impedía el trabajo del resto de las máquinas, ya que no había forma de realizar la labor de distribución y sellado de la basura, tal como aconteció en la especie, asó lo señaló **Lido Gutiérrez**, indicando que añade que trabajó en el vertedero luego de la propuesta 9/ 2009 hasta ahora, ese trato directo se lo dieron el 2012 cree y el vertedero estaba con basura hasta la puerta, por lo que el trabajo no se estaba haciendo, y demoraron varios meses para dejar todo tapado y compactado; ahora está toda la basura tapada y compactada; señala que el 2012 aun había maquinaria de ASEVERTRANS, todas en mal estado; lo que ratifica **Guillermo Gallardo**, que señaló al respecto que en comenzó en abril de 2012 y arrendaron un cargador frontal, un retro y un bulldozer, señala que la otra empresa que trabajó con

ellos era SOT; añade que el vertedero lo recibieron igual que el 2008, y demoraron un año en ponerlo al día; refiere que las maquinarias de ASEVERTRANS estaban en muy malas condiciones, habían cargadores frontales, bulldozer en que había incluso algunos insertos en la basura y debieron sacarlas con otra maquinaria, ya que no andaban; más los dichos de Marcos Gutiérrez, que indicó que **(N° 36, p. 141)** y corresponde al oficio que hizo el 15 de marzo de 2012 y da cuenta del estado en que estaba el vertedero y reitera que no había compactación, la gestión del administrador, precisa que la basura estaba llegando a la garita; se menciona un oficio de enero de 2012; oficio que se hizo ya que María Teresa Becerra reclamó, ya que el contrato estaba por expirar y no se había hecho llamado a licitación y por ello el en enero pidió que se llamara a licitación y proponía que hubiera un cambio de máquinas, información que envió al alcalde o administrador; añade que el oficio de marzo señala que las máquinas no cumplían con las 8 horas diarias de trabajo y a la semana siguiente envió otro oficio en que la basura ya estaba en la garita y ese oficio se envió al administrador y al alcalde; el segundo oficio que envió en marzo de 2012 **(N° 52, p. 142)**, es de 15 de marzo de 2012 dirigido a la UTF de la PP 9/2009 manifestando los problemas del vertedero relativo a que las máquinas no hacían el trabajo, una mala compactación y que la UTF elabora los programas de trabajo y el administrador estaba a cargo de la supervisión del vertedero, además menciona dos visitas previas el 5 y 13 de marzo, donde constata el avance de la basura; precisa que el 5 de marzo habló con Navarro y le dijo que

por el incendio y que las máquinas no trabajaban las 8 horas diarias, el 13 d marzo habló nuevamente y la basura estaba a 40 metros de la basura; además menciona en el oficio que para revertir la situación es que la empresa hiciera un cambio de máquinas para asegurar un trabajo continuo de 8 horas, se menciona que el bulldozer llevaba 4 días sin operar; añade que le comentó a Vargas de la situación como miembro de la UTF; refiere que Navarro sabía de la situación y Vargas en marzo ya tenía conocimiento de la situación; añade que le parece que se solicitó que se aumentaran las horas de las máquinas, pero él decía que no se sacaba nada si se mantenían las mismas máquinas; **(N° 39, p. 126, hecho 3 y N° 63, p. 143, hecho 4)**, y corresponde el primero es el ordinario 8/2012 y el otro es de la UTF a Jorge Frías, el primero es la UTF dirigido a él, dando respuesta a un oficio previo y se señala que el 16 de marzo se ocuparía una compactadora extra y mover los residuos de los incendios y mitigándose los problemas previos, refiere que esa máquina ofrecida al parecer estaba fuera del contrato, el segundo documento es el que se envía a Frías de parte de la UTF, mencionando la situación de las maquinarias y la situación del vertedero a fin de que la empresa de solución; refiere que envió un segundo oficio al alcalde subrogante, se le citó al vertedero y estaba Frías con Abdala y recorrieron el vertedero y hubo compromiso de remplazar las maquinarias con problemas, esta reunión fue a fines de marzo o comienzo de abril; **(N° 60, p. 142)**, copia memorándum N° 387/2012 de 29 de marzo de 2012, del encargado de Dirección de Aseo dirigido al alcalde (s) en que da

cuenta del mal funcionamiento de las maquinarias, están viejas, con vida útil cumplida, no trabajan las 8 horas e irregularidades del vertedero y corresponde al oficio que él envió al alcalde, además se distribuyó al administrador y a la UTF; refiere que la UTF estaba preocupada y había muchas cosas que se conversaban directamente y no se dejaban por escrito; añade que en abril de 2012 se reunieron con la empresa y se comprometieron a traer nuevas máquinas, pero no llegaron; ya en abril a él lo nombraron UTF ya que el contrato señalaba que había horas mínimas de trabajo y si se estaba bajo ese al contrato se le podía poner término; añade que la justificación para ponerlo a él como UTF estaba dada por todo lo que venía aconteciendo; señala que ese trabajo culminó informando que se le debía poner término al contrato **(N° 38, p. 141)**, que es un informe técnico de la UTF de la PP 9/2009 de 11 de mayo y sus anexos; refiere que es el informe en el que trabajaron con Mamani y tenía dos objetivos primero días de trabajo correspondiente al trabajo ampliado y no ampliado, para hacer el trabajo utilizaron los libros que había en el vertedero, específicamente el libro de novedades, junto al programa y con ello asentaron las horas de trabajo, por ejemplo en la página 3 hay un cuadro que muestra el trabajo de las máquinas, además trabajaron por meses, marzo, abril y mayo, además tomaron en cuenta fiscalizaciones de la unidad de control, en la página 4 se menciona al cargador frontal que no tenía funcionamiento en todas las inspecciones; en la página 4, 5 y 6, había un cuadro con lo medular de cada memo confeccionado; en la página 6, concluyen respecto de marzo que la mala condición de la

maquinaria es la responsable del estado del vertedero; para el mes de abril no había programa para su análisis que elaboraba el administrador con la UTF, ya que no había máquinas disponibles, según cree; en la página 8 y 9 está el detalle del análisis; en el análisis de mayo ocuparon le parece que había programa de trabajo, el libro de novedades; añada que las conclusiones generales página 12, refiere que en marzo y abril todas las máquinas incumplieron las horas programadas; la sugerencia es que se ponga término anticipado al contrato; añada que luego del informe se hizo contratación directa para que el vertedero siguiera funcionando y para ello pidieron 3 cotizaciones y adjudicaron a la más barata y luego de adjudicada la situación del vertedero cambió y el vertedero comenzó a funcionar y al cabo de 4 meses hubo un cambio radical; añada que era esperable que en la renovación del contrato se cambiaran las maquinarias para garantizar el trabajo.

Conforme lo anterior, podemos inferir que no se ejecutaron los trabajos en el vertedero, si bien había cierto trabajo intermitente, éste no era el idóneo para mantener el vertedero en óptimas condiciones, tanto así que derivó en al terminación anticipada de la propuestas a 3 meses de su aprobación, ya que de lo contrario no se explica el estado del vertedero, como se señaló en los considerandos precedentes, de modo que el perjuicio fiscal por las labores efectivamente prestadas y que cumplieran la finalidad de los trabajos en el vertedero, es el total de las horas contratadas para dichos meses, esto es desde el 11 de marzo de 2012 a fines de mayo del mismo año, según dan cuenta los documentos **Nº 4.-**

Copia Decreto N° 1001/2012, de 14-02-2012 autoriza la renovación de la Propuesta Pública 09/2009 y **N° 5.-** Copia de renovación de contrato propuesta pública 09/2009, de 15.03.2012.

Que según da cuenta el contrato de la PP 9/2009³⁹⁸, en su cláusula segunda el pago mensual ascendía a \$23.025.000 más IVA que corresponde a \$4.374.750, de modo que el pago mensual era por la suma de \$27.399.750; por ende respecto de marzo dicho valor corresponde a 2/3 dado que la renovación empezó a operar el 11 de marzo de 2012, y dicho porcentaje corresponde a \$18.266.500, y para abril y mayo es por el valor completo para cada mes esto es los \$27.399.750, de modo que el perjuicio total es de un valor de \$73.066.000.-

XXIV.- Calificación jurídica; Hecho 4.

233.- Que, los hechos consignados precedentemente, valorados de conformidad a la ley, importan para el Tribunal la calificación jurídica de los mismos dentro del tipo penal de **Fraude al Fisco** a que se refiere el artículo 239 del Código Penal.

Que, el artículo 239 del Código Punitivo señala que **"El empleado público que en las operaciones en que interviniera por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo,**

³⁹⁸ N° **8.-**Copia Contrato Propuesta Pública 09/2009, de 06.03.2009.

incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

En aquellos casos en que el monto de lo defraudado excediere de cuarenta unidades tributarias mensuales, el juez podrá aumentar en un grado la pena señalada en el inciso anterior.

Si la defraudación excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales se aplicará la pena de presidio mayor en su grado mínimo.

En todo caso, se aplicarán las penas de multa del diez al cincuenta por ciento del perjuicio causado e inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en sus grados medio a máximo.”

Tal como establecen Rodríguez Collao y Ossandón Widow, en su libro “Delitos contra la Función Pública”, pág. 415, *“este delito tiende a la protección del correcto desempeño de la función pública, interés que, según la doctrina mayoritaria, resulta lesionado cuando el funcionario no cumple el deber de velar por los intereses patrimoniales del Fisco, de acuerdo con criterios de economía y eficiencia, vulnerando con ello, alternativamente, los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia que han de presidir el ejercicio de cometidos estatales. Además, este delito tiene una connotación evidentemente patrimonial, pues exige que se produzca un perjuicio, lo que permite afirmar que el bien jurídico protegido*

*también está constituido por el patrimonio público, imprescindible para el correcto desempeño de las funciones públicas*³⁹⁹.

Cabe señalar que para estos juzgadores el delito de fraude al fisco, no es una suerte de estafa especial, que requiera por ende de la existencia de un engaño, sino que siguiendo es este punto a Héctor Hernández⁴⁰⁰ Juan Pablo Mañalich⁴⁰¹ y Gustavo Balmaceda⁴⁰²

³⁹⁹ RODRÍGUEZ/OSSANDÓN, *Delitos contra la función pública*, p. 415.

⁴⁰⁰ HERNÁNDEZ, Héctor, "La administración desleal en el derecho penal chileno", *Revista de Derecho, PUCV XXVI*, 2005, pp. 201 y ss., 236 y 237.

Naturalmente el funcionario puede valerse de engaño para ocultar sus desmanes, pero en ese contexto el engaño opera sólo como un medio de autoencubrimiento y no como el primer elemento típico de la estafa¹²⁹, toda vez que en ese engaño no se fundará ninguna disposición patrimonial perjudicial para el Estado. La disposición patrimonial perjudicial ya se ha verificado, y sin necesidad de engaño, por la sencilla razón que la ha realizado el propio delinciente, ejerciendo deslealmente las facultades de disposición que se le han conferido.

⁴⁰¹ MAÑALICH, Juan Pablo. "La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales". *Polít. crim. Vol. 7, Nº 14* (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 374. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

Luego, hay que abandonar sin reserva alguna la idea de que el delito tipificado en el art. 239 del Código Penal pudiera exhibir, en todos o en algunos casos, la estructura de una estafa. La mejor interpretación de la disposición, en efecto, es la que lleva a conceptuar el fraude al fisco como un delito de administración desleal del patrimonio público; o más precisamente: de gestión desleal del patrimonio público.

⁴⁰² BALMACEDA, Gustavo, COMUNICABILIDAD DE LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO EN LOS DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA. ESPECIAL REFERENCIA A LA MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y AL FRAUDE AL FISCO; *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte Sección: Estudios Año 19 - Nº 2*, 2012 p.52

El fraude al Fisco tiene su fundamento no en un engaño, sino que en la *administración desleal* por parte del funcionario público del patrimonio público,

se trata de una administración desleal, en donde, el elemento engaño⁴⁰³ no forma parte de la ecuación o requisito de tipicidad⁴⁰⁴.

que eventualmente puede realizarse tanto por un engaño como por abuso de confianza.

⁴⁰³ MAÑALICH, Juan Pablo. "La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales". Polít. crim. Vol. 7, Nº 14 (Diciembre 2012), Art. 4, pp .375. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

Para terminar: bajo la comprensión del fraude al fisco como un delito de administración desleal es enteramente irrelevante que en determinados casos el funcionario que en razón de su cargo interviene en una operación que compromete el patrimonio público pueda valerse de una maniobra constitutiva de —o cercana a un— engaño. Pues de ser así, la maniobra en cuestión resultará enteramente accidental desde el punto de vista de las circunstancias de cuya satisfacción depende la realización del tipo delictivo en cuestión. Entender que, por el hecho de que el autor de un fraude al fisco pueda valerse de una maniobra engañosa a tal efecto, sería posible afirmar que en algunos casos "el fraude al fisco puede constituir una estafa", equivaldría asumir que, por el hecho de que a veces alguien pueda matar a otra persona cortándole las extremidades, de modo tal de condicionar su muerte por hemorragia, sería posible afirmar que en algunos casos "el homicidio puede constituir una mutilación"

⁴⁰⁴ HERNÁNDEZ, Héctor, "La administración desleal en el derecho penal chileno", *Revista de Derecho, PUCV XXVI*, 2005, pp. 201 y ss., 238.

Si se acepta, como aquí se propone, que el art. 239 CP. se refiere en realidad a los funcionarios que representan al Estado en operaciones en que deben intervenir por razón de su cargo, debería aceptarse también que, en rigor, se está en presencia de un tipo general de administración desleal para el ámbito de la economía pública, pues se defrauda a través de disposiciones patrimoniales contrarias al interés del Estado, interés que el agente está llamado a preservar en razón de sus deberes funcionarios. Así vistas las cosas, el sistema de la administración desleal de funcionarios en el derecho penal chileno exhibiría el siguiente cuadro: por una parte, en el art. 239 CP., un tipo genérico de administración desleal que requiere para su consumación la efectiva producción de un perjuicio patrimonial para el Estado, y por la otra, una figura de peligro, completamente formal y en la cual, como advertía Pacheco, el riesgo de fraude es tan elevado que simplemente se presume su

⁴⁰⁵, por el contrario se exige un incumplimiento de deberes funcionarios, en el mismo sentido lo ha resuelto la Excma. Corte Suprema al señalar que el delito de fraude al fisco se puede perpetrar con el incumplimiento de ciertos deberes funcionarios; deberes que en la especie los funcionarios municipales incumplieron desde los distintos roles en los cuales les tocó intervenir en los diferentes delitos funcionarios que han sido materia de juzgamiento.

Ahora sin perjuicio de ello, en la especie, se realizaron maniobras para poder aprobar la renovación, que facilitaron y permitieron conseguir el objetivo de no realizar una nueva licitación y extender por dos años más la PP 9/2009; como poner como fecha la última sesión del Concejo antes del receso y pasar desapercibido, no poner el asunto en tabla, discutir la renovación en base a un informe que nada decía relación con los trabajos del vertedero que se realizarían por 24 meses más, sabiendo todos los involucrados que el trabajo no se hacía, se desechó un llamado a licitación en bases a suposiciones, esto era creer que nadie se interesaría; etc., todo lo anterior pone en evidencia que las infracciones a los deberes funcionarios, fueron dolosas.

Además de haber efectuado la renovación sin expresar los motivos fundados para ello, como se desprende del documento acompañado por la defensa del acusado Héctor Arancibia **Nº 12.-**

relevancia penal, como es el delito de negociaciones incompatibles del art. 240 CP , a lo que recientemente se ha agregado el llamado delito de tráfico de influencias en el art. 240 bis CP

Copia Ordinario N° 580/2012, de fecha 04 abril 2012, solicita reconsideración de pronunciamiento emitido OF. 864 de 28.03.2012 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

234.- Que como se aprecia para conocer y juzgar los delitos funcionarios, resulta relevante tener presente el principio de probidad administrativa⁴⁰⁶, asociada a la exigencia de que el funcionario dé preeminencia al interés general por sobre el particular, principio que goza de reconocimiento constitucional en el inciso 1º del Art. 8º de nuestra Constitución.

“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

235.- Por otra parte la Ley N° 19.653, no se limitó a reconocer lo existente. También precisó y amplió el concepto de la probidad en, al menos, los siguientes sentidos:

⁴⁰⁶ MAÑALICH, Juan Pablo. “La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales”. Polít. crim. Vol. 7, N° 14 (Diciembre 2012), Art. 4, pp. 374. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_14/Vol7N14A4.pdf]

De ahí que el carácter de delito de mero perjuicio que exhibe el fraude al fisco, bajo su comprensión como delito de administración desleal, haga posible explicar la (hoy ya no abrumadoramente) mayor penalidad de las formas más graves de malversación, a saber, del peculado y el desfalco. Pues para el injusto de estas formas de malversación, y no así para el injusto del fraude del fisco, es constitutiva la vulneración de la dimensión del principio de probidad específicamente asociada a la exigencia de que el funcionario dé preeminencia al interés general por sobre el particular.

Primero, explicitó el contenido del interés general, cuestión fundamental en la presente causa, ligándolo en su Art. 55 de la LBGAE a:

- - el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz; cuestión que derechamente no sucedió en la especie, ya que pese a los informes que daban cuenta del mal funcionamiento del vertedero producto del mal estado de las máquinas, el sumario sanitario, las vistas a terreno, no se optó por hacer una nueva licitación, sino que renovar la PP 9/2009 con la agravante que dicha renovación se realizó en las mismas condiciones, sin considerar las reales necesidades para realizar un buen trabajo en el vertedero.
- - el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; lo que no acontece en la especie, ya que siempre estuvo la intención de renovar y no llamar a licitación acordando la fecha con el contratista Frías
- - lo razonable e imparcial de las decisiones de dichas autoridades; imparcialidad que no se dio, ya que, todos actuaron en favor del interés particular de Frías, sin cuestionar por un minuto como se hacía el trabajo y cuales eran las necesidades reales del vertedero y por ende de la ciudad.

- - la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; lo que no se da en la especie, ya que lo racional en la especie dado el estado del vertedero era llamar a una nueva licitación.
- - la integridad ética y profesional en la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la especie la renovación se hizo con total prescindencia de la forma en que se gastarían los recursos públicos, la puesta en escena del relleno sanitario y la minuta expuesta en el Concejo del 3 de febrero, no era más que eso, ya que independientemente de que se avanzara con dicho proyecto, lo cierto y real era que la empresa Asevertrans, no hacía el trabajo y dado ello a los 3 meses de aprobar la renovación, se le debió poner término anticipado al contrato, entonces cabe preguntarse si realmente se pretendía ahorrar recursos fiscales con el argumento de que llamar a una nueva licitación era más caro o no era más que una excusa, para favorecer nuevamente a Frías. Si realmente hubiera existido una intención de siquiera de discutir la factibilidad económica de una nueva licitación, no se hubiera esperado hasta la última sesión del Concejo municipal, previa al vencimiento del contrato para ver el tema, es más como se aprecia de las escuchas la intención fue siempre renovar la PP 9/2009 y nunca se pensó en llamar a licitación, pese a la existencia de

informes que recomendaban una nueva licitación por el precario estado de las máquinas.

- - la expedición en el cumplimiento de las funciones legales, y
- - el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley; en este punto también existe una falta al deber de probidad, ya que el hecho de no poner en tabla la renovación de la PP 9/2009 impidió que la ciudadanía tuviera conocimiento de ello y solo pudiera enterarse con el hecho consumado de la aprobación, lo que vulnera además el principio de transparencia.

Por otra parte el mismo cuerpo legal señala conductas que “contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa” (Art. 64 LBGAE). Entre estas últimas conviene destacar el Nº 1, 2, 5, 7 y 8; del referido artículo, en lo que dice relación con la presente causa, a saber;

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña; en la especie Araya traspasó de manera constante información a Frías relativa al vertedero, su renovación etc.

2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero, en la especie están todos coludidos para beneficiar a Frías para extenderle la propuesta y

pagarle por trabajos que no realizaba;

5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, tal como aconteció en la especie con Araya y Palza al aceptar dar su voto por un incentivo económico.

7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga; queda en evidencia que en la especie se eludió abiertamente el llamado a la propuesta pública, como se ha señalado la intención fue siempre optar por la renovación en beneficio de Frías, pese a informes que recomendaban el realizar una nueva licitación⁴⁰⁷

8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración, en el presente caso no se tuvo

⁴⁰⁷ N° **31.-** Memorandum 38/2011, emitido por el Encargado Dirección de Aseo y Ornato al señor Alcalde de Arica; N° **35.-** Memorandum N° 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Mortecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal; N° **36.-** Memorandum N° 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero y señala que **una de la causas es el estado de las máquinas ofrecidas en la licitación por la empresa Asevertrans, máquinas tal cual he señalado por escrito y en forma verbal, con una vida útil cumplida, más que cumplida y el estado en que se encuentran, no garantizan un trabajo continuo de 8 horas, esti fue manifestado por el suscrito, en informe enviado al Sr. Administrador en memorándum N° 043 de fecha 9 de enero del 2012 y que además manifestaba la necesidad de llamar a licitación el servicio de arriendo de máquinas para el vertedero.**

en consideración la eficacia y eficiencia, ya que malamente se puede sostener lo contrario si se optó por renovar una propuesta a una empresa que no hacía el trabajo, ya que la maquinaria destinada al efecto no cumplía con los requerimientos necesarios para hacer el trabajo, dada la antigüedad de las mismas, es más nunca se discutió dicho punto, en el Concejo.

Todas estas normas relacionadas con el principio de probidad administrativa, fueron infringidas por los distintos funcionarios públicos en la presente causa, sumado a los tipos penales específicos de cada hecho.

236.- Ahora fuera de las normas ya citadas, infringieron normas específicas de la Ley Orgánica de Municipalidades, en efecto la ley N° 18.695, que establece;

Artículo 1º.- La administración local de cada comuna o agrupación reside en una municipalidad.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Lo relevante del presente artículo es que señala que la administración de las comunas reside en las municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, finalidad de la cual se aparta en la especie al preferir el interés particular por sobre el interés de la comunidad, queda en evidencia dicha opción por cuanto pese al estado del vertedero, el cesa de la

vida útil de las maquinas y por ende se encontraban imposibilitadas de realizar el trabajo, se optó por renovar el contrato de la PP 9/2009 en idénticas condiciones al suscrito originalmente.

Por otra parte el artículo 2º de la Ley 18.695, dispone que;

Artículo 2º.- Las municipalidades estarán constituidas por el alcalde, que será su máxima autoridad, y por el Concejo.

La citada norma establece que el alcalde y el Concejo son quienes constituyen la municipalidad, por ello, son tales órganos los obligados por el mandato general del artículo 1º de la referida ley, en especial la obligación genérica de satisfacer las necesidades de la comunidad local, es decir, son ellos los primeros llamados a velar por el interés general y no el particular.

Luego el artículo 3º de la ley 18.695, establece ciertas funciones privativas de las municipalidades, en lo que nos interesa en su letra f) se señala el aseo y ornato de la comuna, de manera que el funcionamiento y estado del vertedero es una de las funciones privativas de la IMA, lo que es relevante, ya que, si bien conforme el artículo 8º de la Ley 18.695, permite a las municipalidades celebrar contratos o entregar concesiones, como aconteció en la especie, el inciso 1º del artículo citado señala, que sin perjuicio de la celebración de dichos contrato, ello no altera las atribuciones y funciones que corresponden a cada municipio, de manera que, no por el hecho de haber estado vigente la PP 9/2009, la municipalidad y el Concejo, que son los órganos que componen la municipalidad, se ven eximidos de su obligación de velar por el

interés general en la toma de sus decisiones y menos de la obligación específica del aseo y ornato de la localidad.

Ahora en cuanto al alcalde el artículo 56 y siguientes regulan su función; que es la máxima autoridad de la municipalidad y en dicha calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento; por otra parte el artículo 63 de la Ley que se viene citando establece las atribuciones del alcalde, en la especie es dable destacar la letra d) y e); la primera señala que debe velar por la observancia del principio de probidad administrativa dentro del municipio, el cual como se ha indicado precedentemente se ha visto infringido; por otra parte la letra e) indica que es parte de sus atribuciones el administrar los recursos financieros de la municipalidad, lo que no acontece en la especie, ya que el hecho de haber coordinado la fecha del Concejo para la renovación y haber obtenido los votos de concejales para lograr su aprobación va en contra de una correcta administración de los recursos financieros, ya que, como se ha indicado la ejecución de la PP 9/2009 era inviable dado el mal estado de las máquinas, por ende hacer gestiones que permitieran prolongar dicho contrato iban en directo perjuicio del patrimonio municipal; lo mismo puede decirse de la letra f) del referido artículo, que señala que le corresponde administrar los bienes, de modo que favorecer la renovación de un contrato inviable va en contra de la administración del vertedero municipal y consecuentemente del patrimonio fiscal.

Ahora en cuanto al otro órgano que forma la municipalidad, esto es el Concejo, el artículo 71 y ss. de la ley 18.695 lo regulan,

así el artículo 79 de la referida ley en su letra c), señala que le corresponde al Concejo fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas; cuestión que no realizaron en la especie, ya que sabiendo el mal estado de las máquinas, la existencia de sumarios sanitarios, el mal estado del vertedero, autorizaron la renovación de la PP 9/2009 por dos años más comprometiendo con ello la ejecución correcta del presupuesto, ya que, finalmente se autorizó la renovación de un contrato que no iba a cumplirse, tal como se acreditó, puesto que 3 meses después de su aprobación se le pone término anticipado al contrato por las razones ya señaladas; ahora en su letra h) se señala que el Concejo puede citar o pedir información, a través del alcalde o los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia, esto es relevante, ya que en la sesión del Concejo del 3 de febrero, la decisión de aprobar como se indicó, ya estaba tomada de antemano y ninguno de los concejales pidió información, cabe destacar que la norma citada en su inciso final establece que cualquier concejal puede requerir información la que debe formalizarse por escrito ante el Concejo, cuestión que en la especie no aconteció y pese a contar con la facultad de recabar información ello no se realizó ni por el Concejo, ni por ningún concejal y las preguntas realizadas el día del Concejo tenían como finalidad aparentar cierta legalidad, ya que

como se ha señalado la decisión de aprobar estaba tomada de antemano.

Por otra parte la letra l) del artículo 79 de la ley 18.695, establece la posibilidad de fiscalizar que tiene el Concejo, facultad que como se ha señalado no realizó en el presente caso.

237.- Si bien en la especie el fraude no se consumó ya que no existieron pagos a la empresa, luego de la renovación de la empresa, ni tampoco se generaron facturas que permitieran entender que habían montos devengados, ello no es óbice para establecer que el no pago se produjo por causas independientes a la voluntad de los acusados, ya que su ámbito de dominio del hecho en este punto, llegaba hasta aprobar la renovación, de modo que el perjuicio económico para el erario fiscal se vio frustrado; ahora para determinar el monto se estará a los meses en que efectivamente la renovación de la PP 9/2009 estuvo en ejecución esto es desde marzo de 2012 a mayo de 2012, si bien por dichos periodos no se emitieron facturas por parte de la empresa.

Ahora conforme el libro café de registro diario utilizado en el vertedero, ya el 16 de marzo, esto es a los 5 días siguientes de la vigencia de la renovación de la PP 9/2009, a fs. 87 se encuentra la fiscalización de Arellano que señala que desde las 10 horas hasta las 10:40 todas las máquinas y camiones estaban detenidos, se señala que el estado del recinto es deplorable con más de un kilómetro de basura suelta sin cubrir con material de cobertura; según las anotaciones de Gastón Parra del mismo día se señala que el bulldozer comenzó a trabajar a las 13:40 horas para quedar en

pana por problemas de motor a las 14:30; el 17 de marzo el bulldozer para por problemas de transmisión a las 10 horas, la excavadora dejó de trabajar de 10:30 a 11:30L; el mismo día hay una fiscalización de Arellano y refiere que no son las horas las que inciden en el pésimo estado en que se encuentra el vertedero, sino que es el deplorable estado de las maquinarias y vehículos que trabajan para la empresa ASEVERTRANS y agrega que las dos maquinarias más importantes (bulldozer y cargador frontal estuvieron prácticamente detenidos durante todo el periodo (5 horas) y la retroexcavadora trabajó a media máquina y no hubo sellado de cobertura; el 19 de marzo se señala que el cargador frontal no trabajó ninguna hora, lo mismo el 20 de marzo, 21 de marzo, 22 de marzo, 23 de marzo, 24 de marzo, además hubo una fiscalización de Arellano que refiere que el bulldozer trabaja por periodos de 10 a 19 minutos y luego se refiere a fs. 90 vta. Que el bulldozer en panne por recalentamiento del motor; el 26 de marzo el bulldozer, excavadora y tolvas comenzaron a trabajar a las 10 de la mañana; el 27 de marzo el bulldozer queda en panne quedó en panne a las 13:00 y reanuda a las 14:30; el 28 de marzo quedó en panne a las 11:30 y reanuda labores a las 13 horas, el camión aljibe no trabajó; el 28 de abril está la fiscalización de Arellano a fs. 99 vta., que da cuenta que el bulldozer y la excavadora trabajan de forma intermitente; como se aprecia el trabajo de las maquinaria no era constante y sufrían continuas detenciones que imposibilitaban realizar las labores del vertedero, situación de las maquinarias que se agrava en el mes de mayo, con panas constantes de casi toda la

maquinaria, así por ejemplo el 21 y 22 de mayo no trabajó ninguna maquinaria.

Conforme lo anterior, podemos inferir que no se ejecutaron los trabajos en el vertedero, si bien había cierto trabajo intermitente, éste no era el idóneo para mantener el vertedero en óptimas condiciones, tanto así que derivó en al terminación anticipada de la propuestas a 3 meses de su aprobación, ya que de lo contrario no se explica el estado del vertedero, como se señaló en los considerandos precedentes, de modo que el perjuicio fiscal por las labores efectivamente prestadas y que cumplieran la finalidad de los trabajos en el vertedero, es el total de las horas contratadas para dichos meses, esto es desde el 11 de marzo de 2012 a fines de mayo del mismo año, según dan cuenta los documentos **Nº 4.-** Copia Decreto Nº 1001/2012, de 14-02-2012 autoriza la renovación de la Propuesta Pública 09/2009 y **Nº 5.-** Copia de renovación de contrato propuesta pública 09/2009, de 15.03.2012.

Que según da cuenta el contrato de la PP 9/2009⁴⁰⁸, en su cláusula segunda el pago mensual ascendía a \$23.025.000 más IVA que corresponde a \$4.374.750, de modo que el pago mensual era por la suma de \$27.399.750 ; por ende respecto de marzo dicho valor corresponde a 2/3 dado que la renovación empezó a operar el 11 de marzo de 2012, y dicho porcentaje corresponde a \$18.266.500, y para abril y mayo es por el valor completo para

⁴⁰⁸ **Nº 8.-**Copia Contrato Propuesta Pública 09/2009, de 06.03.2009.

cada mes esto es los \$27.399.750, de modo que el perjuicio total es de un valor de \$73.066.000.-

Cabe tener presente que las 400 UTM a mayo de 2012 es \$15.859.600, por lo que el valor del perjuicio supera con creces al valor fijado por el legislador en el inciso 3º del artículo 239 del Código Penal.

Se desecha la alegación de la fiscalía en orden a que el perjuicio abarca todo el periodo que abarcaba la renovación de la PP 9/2009 y solo puede tenerse en consideración, el periodo en que el contrato estuvo vigente, esto es desde el 11 de marzo de 2012 a fines de mayo de 2012, ya que solo dentro de ese periodo emanaron derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, en especial la obligación de la IMA de pagar por los servicios contratados.

238.- Por otra parte los hechos establecidos configuran el delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal.

Art. 248 bis. El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, y además, con la pena de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en cualquiera de sus grados y multa del tanto al duplo del provecho solicitado o aceptado.

Si la infracción al deber del cargo consistiere en ejercer influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado, se impondrá la pena de inhabilitación especial o absoluta para cargo u oficio público perpetuas, además de las penas de reclusión y multa establecidas en el inciso precedente.

En efecto con la prueba rendida se acreditó por una parte que Javier Araya, realizó cobros luego de la aprobación de la renovación de la PP 9/2009 a Frías, sumado a que si bien no es parte de los hechos si sirven para contextualizar el cobro mencionado, los cobros que realizaba mensualmente a Frías, Ojeda y Sankán, conforme señaló Aguilera el cobro que realizaba Araya era de 400 mil pesos aproximadamente, por lo que se estará a ese valor a objeto de fijar la multa; se acreditó que Araya detentaba la calidad de concejal de la IMA y por ende tenía a esa fecha la calidad de funcionario público conforme lo exige el artículo 260 del Código Penal, por lo demás dicha calidad no fue discutida al igual que respecto de Marcela Palza y se cuenta además con las copias de las sesiones en que aparecen firmando los suscritos en su calidad de concejales⁴⁰⁹.

⁴⁰⁹ 1.- Acta de sesión ordinaria N° 12/2012, celebrada el día miércoles 18 de abril de 2012 del Concejo Municipal de la I.M.A. (p. 470 AA)
2.- Acta de sesión ordinaria N° 19/2010, celebrada el 07 de julio de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A. ([Incorporada también H. Arancibia pág. 494, N° 1\)](#))

Así respecto del acusado **Javier Araya** están las siguientes escuchas;

234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja Lilian Pérez y ella sabía de lo que estaba haciendo Javier de la reunión con Marcela y ratifica que Araya fue a la casa de Marcela Palza.

236.- RT N° 1257, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías y le dice que está listo, se aprobó con 7 votos, todos votaron a favor incluso la Elena; Araya dice que habló con Elena temprano en la mañana, Araya dice que además se aprobó la ampliación de horas.

El testigo refiere que habla Frías con Araya en que éste le da cuenta a Frías de la aprobación de la renovación y él vio cuando

3.- Acta de sesión ordinaria N° 20/2010, celebrada el miércoles 14 de julio de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A. (P. 470, AA)

4.- Acta de sesión ordinaria N° 25/2010, celebrada el miércoles 01 de septiembre de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A. ([Incorporada también H. Arancibia pág. 494, N° 2](#))

5.- Acta de sesión ordinaria N° 30/2010, celebrada el miércoles 20 de octubre de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A. ([Incorporada también H. Arancibia pág. 494, N° 3](#))

6.- Acta de sesión ordinaria N° 36/2010, celebrada el miércoles de 22 de diciembre de 2010 del Concejo Municipal de la I.M.A.(P. 470 AA)

Araya se paró a un costado a realizar la llamada a Frías; añade que Elena Díaz voto favorablemente y es casi seguro que hubo una conversación con Sankán y esto fue el día anterior.

238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle; Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice

haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

241.- RT N° 1351, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez, N° 9.

Habla Araya con su pareja; ella le pregunta que le lleva de ropa; Araya le dice que no ha pasado nada con nadie; Araya le dice que apenas recoja entre los dos se va para allá; Lilian que pase al VTR y con ese dinero lo paga.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, hablan primero del viaje y Araya dice que cuando recoja de los dos se va, por lo que iba a recibir dinero de Ojeda y Frías; añade Sankán con Araya se juntaron en un restorán y pudo escuchas como hablan del tema del alcalde y la renovación.

245.- RT N° 1369, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 51.

Habla Araya con su pareja; Lili pregunta si el Rupe le dio el bono, Araya le dice que a la 13:30 se junta con Superman y el otro está en una reunión.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, y hablan sobre los dineros que Araya recibía de Ojeda, Sankán y Frías.

246.- RT N° 1374, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 52.

Habla Araya con su pareja y le dice que todavía no pasa nada, el tío (Frías) está en una reunión y le pasa eso, el otro se va a

juntar con él y le va a dar eso, ahora se va a juntar con Sankán a almorzar y le dijo que le pasaría eso.

El testigo dice que habla Araya con su pareja y le dice que no ha podido recolectar los dineros.

247.- RT N° 1375, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 53.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que está esperando que lo llame el tío (Frías); le pregunta su pareja si sabe que le tiene que entregar esa wea de dinero y Araya dice que sí; ahora le dice que tiene que sacarle las lucas a Waldo; Araya dice que si sabe que tiene que pagar las cuentas, pero que esté tranquila.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se relaciona con las conversaciones previas, aún espera a Frías y Lilian dice que le entregara la wea de dinero y dice además que tiene que sacarle las lucas a Waldo y menciona que tiene que pasarle las 4 gambas.

249.- RT N° 1402, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 54.

Habla Araya con su pareja y le dice que se va al terminal que allá está el tío así que va, además está con Waldo que le va a entregar la wea.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, se relaciona con las conversaciones previas en orden a recibir el dinero; iría al terminal por Frías y Sankán le daría eso, que en la conversación anterior menciona que es el dinero, lo mismo esperaba de Frías.

250.- RT N° 1407, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 55.

Habla Araya y pregunta si se fue Jorge, el tercero dice que todavía debe estar en el terminal; Araya le dice que lo estaban esperando con el Waldo.

El testigo refiere que habla Araya con Rodrigo Ortiz y estaba ubicando a Frías para recaudar el dinero.

251.-RTN° 1429, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 58.

Habla Araya con su pareja y Araya le dice que está con Waldo y Frías aún no se desocupa y va estar hasta que el tío lo llame.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y pregunta por el dinero.

252.- RT N° 28767, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 232.

Habla Araya con un tercero y le dice que en 10 minutos se desocupa.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y quedan en reunirse en 10 minutos, pero se juntaron cerca de las 23 horas.

254.- RT N° 28862, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 70.

Habla la pareja de Araya Lilian, con otra mujer de acento extranjero, ella dice que él está en la radio y la gente lo apoya, la otra dice que en buena hora vio lo de la radio; la otra dice que lo

están investigando por lo de Waldo, ya que es su mujer ahora; Lilian le dice que la PDI, la está investigando y que esté atenta que no cambie dinero, que no salga con mucho dinero que trate de estar los más light posible.

El testigo refiere que habla Lilian Pérez con la pareja de Sankán, Lilian le advierte de que al parecer la están investigando y que tuviera cuidado; además la pareja de Sankán menciona que a buena hora hizo esa cosa de la radio, lo que ratifica que Sankán era el dueño de la radio.

258.- RT N° 28944, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación vertedero, N° 123.

Habla Araya con Frías y quedan en juntarse a las 21 en la oficina; Araya le dice que además superman quería hablar con él de cómo estuvo la jugada y que Sankán movió a la señora Elena, (la tía); Frías le dice que era mejor que no lo vieran ahora con Sankán, pero quedaron reunirse el lunes.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; acuerdan reunirse en la noche y luego habla de la gestión de Sankán para conseguir el voto con la tía Elena; Araya ratifica que almorzó con Sankán.

260.- RT N° 1611, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 63.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que todavía está esperando al tío y Waldo no le contesta.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y señala que está esperando en el terminal esperando al tío y eso es efectivo por el

seguimiento que le hicieron a Araya y él vio dónde se estacionó Araya.

A estas conversaciones reproducidas se debe añadir aquellas en que el acusado Araya realizó el mismo tipo de gestiones para recibir pagos en periodos anteriores, que si bien no son parte de estos hechos, pero sirven para contextualizar los cobros que realizaba con posterioridad a la aprobación de la renovación como (RT 10137⁴¹⁰, 10480⁴¹¹, 10575⁴¹², 10585⁴¹³, 11384⁴¹⁴, 11583⁴¹⁵,

⁴¹⁰ **47.- RT N° 10137 de 8 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 168.**

Habla un sujeto con Araya y le dice que la carpeta a las 11 va estar Araya dice que bueno que la van a sacar rápido.

El testigo señala que habla Araya con Ojeda y es el resultado de la conversación anterior con Ojeda del día anterior, en relación a los pagos.

⁴¹¹ **49.- RT N° 10480 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 87.**

Habla Araya con Ojeda y quedan en hablar después.

⁴¹² **50.- RT N° 10575 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 88.**

Habla Araya con Ojeda, Ojeda le dice que no alcanzó a llegar

El testigo señala que habla Ojeda con Araya y es consecuencia de las gestiones de Araya para el pago de sus facturas y por lo que recibiría un pago.

⁴¹³ **51.- RT N° 10585 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 89.**

Habla Araya con su padre; Araya dice que le tramitó el tema al colipato, pero como hace factoring se lo entregan el lunes en la mañana y no se va amover de ahí.

⁴¹⁴ **54.- RT N° 11384 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 92.**

Habla Araya con su pareja, le dice que superman si, cero problema, el Rupe le dio 4. Que ya juntó toda la plata, tiene un millón 100 y el tío mañana

2778⁴¹⁶); además están los siguientes RT del mes de agosto de 2011 (5145⁴¹⁷, 5501⁴¹⁸; 6000⁴¹⁹; 6001⁴²⁰ y 6050⁴²¹) también están

llega le tiene que dar 400 en efectivo; ella le dice que si el tío le da los 400 los cambia en Santiago.

⁴¹⁵ **57.- RT N° 11583 de 13 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 177.**

Habla Araya con Spencer y le dice Araya que va saliendo y le dejó el tema con Rodrigo; Araya le dice que habló con el caballero (Frías) y le pide que le deposite en su tarjeta, que la plata se la va a dar Frías y queda en darle el RUT en 5 minutos; le dice que tiene que depositarle como 400 para pagar cuentas.

⁴¹⁶ **66.- RT N° 2778, de 28 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana, 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011, N° 200.**

Habla Araya con Frías y Araya le pregunta cómo está cosa; Frías le informa que se había notificado a la otra persona que estaba con Waldo; Frías dice que lo siguen tramitando con los pagos y Araya le pregunta si el Pitufo no había hecho nada y Frías quedó en llamarlo; Frías dice que Carlos está que saca la vieja que no la saca; Araya le dice que donde están no tienen acceso a internet y ha tratado de llamar al Freddy, si le hizo el depósito en la cuenta RUT; Araya dice que llega a mediados de la próxima semana; luego Araya le dice que entregue la factura el lunes para moverla.

⁴¹⁷ **17.- RT N° 5145, de 20 de agosto de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 75.**

Habla Araya con una mujer y le dice que hay que recuperar platas perdidas por todos lados, pero quedó en juntarse a las 8, Araya dice que deben juntarse 5 mil euros; dicen que la Lilian (su pareja) tiene 10 mil euros guardados y la hija le recrimina que lo hace gastar a él, pero Araya dice que le va a pedir igual plata a ella; le comenta que ya se desocupó de lo del cine y salió bueno.

El testigo refiere que habla Araya con su hija Javiera y planificaban un viaje a Cuba y Araya señala que estaba esperando a un weon (Ruperto Ojeda); agrega que Araya recurrió a Frías y Ojeda para juntar el dinero para poder viajar.

⁴¹⁸ **18.- RT N° 5501, de 22 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 91.**

Habla Araya y dice que no van a poder pagar hoy, su pareja le pregunta por RU y Araya dice que no pasa nada.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y lo relevante es que su pareja le pregunta por Ru, que es Ruperto Ojeda y Araya le dice que no pasa nada, es decir aun no recibe el pago, lo que es conteste con las escuchas previas; añade que su pareja preguntó por Sankán y Araya la corta y le dice que no hable tanto.

⁴¹⁹ **20.- RT N° 6000, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 79.**

Habla Araya con su pareja y hablan de dinero y Araya dice que espera que le dé su millón y medio, ya que cerró un negocio

El testigo refiere que en ambas conversaciones habla Araya con su pareja, en la primera habla además Frías con la pareja de Araya y habla del viaje y que Frías no le dice nada; ya en la segunda conversación Araya dice que está esperando el millón y medio.

⁴²⁰ **21.- RT N° 6001, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 80.**

Habla Araya con su hija y le dice que hizo un negocio y se mandó 3 mil dólares, un millón y medio.

El testigo refiere que habla Araya con su hija y es la consecuencia de las llamadas anteriores y le comunica que obtuvo el millón y medio, mencionado en la llamada previa.

⁴²¹ **24.- RT N° 6050, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 102.**

Habla Araya con su pareja y le dice que se está tomando un trago con el tío (Frías), lo tiene blandito para que le de los 1500 dólares y están escondidos para que no los vean, ya que dice que Frías es una persona pública; le dice que no cree que tenga el dinero de hoy.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se relaciona con las conversaciones previas en orden al dinero que le daría Frías y se relaciona con el dinero que necesitaban para el viajes; precisa que el tío es Frías.

los RT de septiembre (11282⁴²² y 11384⁴²³); los RT de octubre de 2011 (6600⁴²⁴, 6839⁴²⁵, 6841⁴²⁶ y 7160⁴²⁷), como puede apreciarse

⁴²² **53.- RT N°11282 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 91.**

Habla Araya a quien le pregunta cómo te fue y el otro le pide que lo llame en 5 minutos.

El testigo refiere que habla Araya con Ojeda y es la consecuencia de la escucha anterior para recibir el pago

⁴²³ **54.- RT N° 11384 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 92.**

Habla Araya con su pareja, le dice que superman si, cero problema, el Rupe le dio 4. Que ya juntó toda la plata, tiene un millón 100 y el tío mañana llega le tiene que dar 400 en efectivo; ella le dice que si el tío le da los 400 los cambia en Santiago.

El testigo señala que habla Araya con su pareja y es el resultado de las escuchas anteriores, Ruperto le dio 400 y el tío le daría otros 400 y que había juntado un millón 100 y Sankán cero problema, no dice cuanto; todo ello con motivo del viaje; Araya recibía plata de Ojeda, Frías y Waldo; señala que Sankán es superman por la campaña de alcalde en que aparecía así en el afiche; refiere que los dineros se manejan en efectivo para no dejar registro de esas platas.

⁴²⁴ **72.- RT N° 6600, de 12 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 114.**

Habla Araya con su pareja y le dice que no ha hablado con Ruperto y con Waldo hablara en la noche y se lo va a pedir en la noche y no sabe si lo va dar.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se refleja el tema de los pagos; lo que da cuenta de los pagos mensuales, ya en una escucha anterior hablan de entrega de dinero de Ruperto y Waldo.

⁴²⁵ **75.- RT N°6839, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez; N° 25.**

Habla Araya con su pareja y le dice que Ruperto le dio la mitad 200 y mañana le va a dar la otra mitad; la pareja le dice que paguen todas las weas.

era habitual que el acusado Araya realizara cobros y no solo a Frías, sino que también a Ojeda a cargo de la propuesta de áreas verdes e incluso cobros a Sankán, dinámica que es igual a la realizada post renovación, esto es esperar a las personas, informar a su pareja de cómo le va e incluso presiones de ésta para apurar la gestión.

Respecto de la acusada **Marcela Palza** están las siguientes escuchas;

220.- RT N° 1086, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 27.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que le fue bien con Eloy; Araya le pregunta cuánto podría ser, ya que tiene que hablar con la Marcela, pero Frías le dice que no quiere nada con ella, pero después de puede hacer un trato, pero que vea lo que quiere y

⁴²⁶ **76.- RT N°6841, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez; N° 26.**

Habla Araya con su pareja y dice que tiene 200 y mañana a las 2 le dan lo otro; la pareja le dice que le de 100 a la Javi o que espere hasta la 3 y lo paga o esperan hasta mañana y pagan todo; o sino los dos teléfonos.

⁴²⁷ **77.- RT N° N°7160, de 14 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 122.**

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que va a pagar VTR y se va a juntar con Waldo en la noche que le va a entregar lo suyo, que no lo tiene ahí pero en la noche se lo entrega; Lilian le dice que menos mal que le van a dar el dinero; Araya le dice que ahora a las 14 llama a Ruperto.

El testigo refiere que en los 3 audios habla Araya con su pareja y es lo que se repite todos los meses, primero hablan de la plata que recibió de Ruperto que eran 200 pero faltaba la otra mitad, en la última habla del pago que Sankán le haría en la noche, reunión que coincide además con lo hablado con Frías en cuanto a la reunión; agrega que la reunión se realizó y existen fotografiáis de Araya ingresado con su pareja al edificio Tiwanaku.

después le dice; Araya dice que la llamó y le dijo que estaba interesada en el tema; Frías le dijo que le avisara si era para 5 o para 6 antes; si ella hace lo que tiene que hacer después se le cumple.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre los votos, primero Frías dice que le fue bien con Zapata y luego Araya habla de la reunión con Marcela Palza y cuánto podría ser y Frías dice que vea lo que pide y Araya queda en reunirse con ella para ver que quería; pero además destaca el hecho de que había que avisarle a Arancibia si había 5 o 6 votos para la renovación y si vota favorablemente se le cumple lo que pidiera; precisa que Frías dice que el trato con Marcela Palza muestra la forma de operar, ya que el pago puede ser antes o después, con Palza sería después de la votación; agrega que se opta por el pago posterior a la votación era porque Frías no confiaba en ella, ya que en varias oportunidades había votado en contra de él y había formulado quejas respecto del trabajo del vertedero; indica que la iniciativa para hablar con Marcela Palza nace de Javier Araya y Frías se allana a que explore a que vea que quiere, de modo que Frías está dispuesto.

Refiere que en relación al administrador municipal (Héctor Arancibia) éste necesitaba que se le informara si tenía 5 o 6 votos, lo que habrían acordado en la reunión de la mañana; lo que evidencia que Frías sabía cómo se pactaba la renovación, además Arancibia intervenía ya que elaboró los informes del vertedero que presentó al Concejo.

228.- RT N° 1188, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 33.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que se va a juntar con la Marcela en su casa a explicarle el cuento y si quiere ser parte, luego lo llama a él y si dice que si lo cierran, Frías le dice que tiene confirmada a la Patricia.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y le va a plantear si quiere estar en el cuanto y si Frías está de acuerdo cierran el trato; indica que no existe indicio de que el motivo de la reunión haya sido otro que obtener el sexto voto, es más, las escuchas dan cuenta que precisamente en eso estaba Araya.

229.- RT N° 1189, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 34.

Habla Araya con Arancibia, Arancibia quiere saber cómo le fue con los votos, para hacer los papeles y cuánto tiempo y Araya le dice que tiene 5 votos confirmados y ahora va dónde la muñeca gigante (Marcela Palza) que puede ser el sexto; Arancibia le dice que Castillo mandó el papel a dirección jurídica y de control, sobre la duración de la inhabilidad y ellos tienen que decir que no pueden evaluarlo sin el informe jurídico, la idea es que no se auto convoquen para la elección de alcalde suplente, Arancibia le dice que Waldo lo va a llamar para ver los detalles; Arancibia dice entonces que lo va a hacer con los dos plazos.

El testigo refiere que habla Araya con Arancibia y éste pregunta por los votos que tenían para hacer el informe y Araya le dice que va donde la Marcela que podría ser el sexto voto, así que,

que hiciera los dos informes; refiere que hablan de la renovación y la elección de alcalde suplente; señala que es Arancibia el que llama a Araya; precisa que los documentos a que se refiere es que con 5 votos el contrato se renovaba hasta diciembre y si habían 6 votos la renovación era por 2 años.

233.- RT N° 1216, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 39.

Habla Araya con Frías y le dice que tienen que hablar; Araya le dice que necesitan hablar que viene saliendo de la casa de la Marcela y le fue más o menos bien, pero no pueden hablarlo por teléfono y le tiene buenas noticias.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Araya le dice que le tiene buenas noticias, pero no le puede decir por teléfono; señala que el tener buenas noticias se traduce en que Marcela Palza vota a favor de la renovación del vertedero, de modo que Araya consiguió su voto.

234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja Lilian Pérez y ella sabía de lo que estaba haciendo Javier de la reunión con Marcela y ratifica que Araya fue a la casa de Marcela Palza.

235.- RT N° 1224, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 42.

Habla Araya con un Ulloa, le dice que Marcela quedó convencida y como confía mucho en él, le deja lo que falta con ella él.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa, Araya le dice que termine de convencer a Marcela Palza por la confianza que le tenía, lo que evidencia que Ulloa ya había conversado con Frías respecto de la votación de la renovación; añade que Frías hasta este momento cuenta con los votos de Araya, Ulloa, Fernández, Becerra, Zapata y Palza.

238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; **Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle;** Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con

Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; **Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes;** Frías le dijo que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum;

señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Becerra y hablan de la votación de la renovación y como se gestaron algunos votos y luego de la elección de alcalde suplente; indica que antes de la sesión del Concejo la gente pensó que hablaban sobre la elección de alcalde suplente y no del vertedero, de modo que la elección de alcalde hizo pasar desapercibido el tema de la renovación del vertedero; aña de que antes hablaron que la mejor fecha era la última sesión del Concejo en febrero, como efectivamente aconteció.

259.- RT N° 1605, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 62.

Habla Araya con Orlando Vargas, se identifican como Javier Araya y señor diputado; Araya dice que está esperando a Frías en la oficina; Araya dice que anoche se consiguió a la Marcela y Araya le dice que vamos a ver si el tío le responde; luego habla de la votación para la elección de alcalde y en qué momento se llamaría a la elección.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas, Araya dice que está esperando al tío y luego hablan de la votación y Araya dice que él se consiguió a la Marcela, señala que cuando Araya dice ojala que el tío le responde es por lo ofrecido a Marcela por su voto; luego hablan de la llamada para la votación de elección de alcalde suplente; señalan que fue Sankán quien puso a Poblete como secretario municipal, mientras Carlos Castillo estaba de vacaciones

y que no llamaría a la elección en febrero; añade que Sankán pese a estar inhabilitado seguía operando, es más el dos de febrero hubo una reunión en la que planificaron la sesión del día siguiente.

Reafirma lo anterior el RT 26860⁴²⁸, que si bien no refiere a la renovación, se expresa que el voto de la acusada Palza es caro.

Si bien respecto de la acusada Palza no se puede establecer un monto, si queda en evidencia que dio su voto para aprobar la renovación del vertedero a cambio de un incentivo económico, ya que la reunión con Araya da cuenta de ello y ejemplifica aquello la conversación posterior a la votación entre Araya y Frías, en que Araya le dice a Frías que hay que cumplirle a la gigante (Marcela Palza), si se tiene presente además que ella estaba en perfecto conocimiento del estado del vertedero como se aprecia de la nota de prensa de 6 de enero de 2012, en que la concejal refiere que "si vamos a dejar un contrato amarrado para la próxima administración, **las bases tienen que tener exigencias mínimas, ya sea en el tipo de maquinaria que van a asumir los trabajos en el vertedero para evitar que queden camiones botados**

⁴²⁸ **132.- RT N°26860, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 97799673, sub carpeta brilac 20 de diciembre de 2011 al 16 de enero de 2012, N° 148.**

Habla Frías con un tercero; Frías le dice que Waldo no hablado con nada, ellos tienen 4 votos y **respecto de Marcela dicen que es un voto caro**; Frías dice que van a hablar con Arancibia pero si le llega orden está cagado; quedan en almorzar.

El testigo refiere que habla Frías con Orlando Vargas y hablan en relación a los votos y se relaciona de la conversación previa de Araya con Frías; todo se relacionaba en orden a quien quedaría como alcalde.

como ocurre actualmente, tienen que ser vehículos del año”

expresó la edil⁴²⁹, entonces no se explica que la acusada haya aprobado la renovación de la PP 9/2009, si ella misma señalaba que debía llamarse a licitación al dar cuenta de las exigencias que debían tener las bases y además al momento de discutir la renovación no se mencionó la antigüedad de la maquinaria y se aprobó la renovación en idénticos términos que la propuesta original, por ende, estos contactos con Araya y la reunión en su casa el día previo a la votación permiten inferir que dio su aprobación a cambio de los incentivos económicos que Araya habla con Frías

Que el tipo penal no exige recibir efectivamente el incentivo económico, sino que simplemente aceptar, lo que acontece en la especie y es esa aceptación la que la hace votar favorablemente la renovación, pese a que sabía la inviabilidad de aquella.

XXV.- Participación fraude al fisco.

239.- Como se ha venido argumentando los acusados **Fernández, Zapata, Becerra, Palza, Araya, Arancibia y Sankán** tuvieron participación en los hechos previamente descritos en calidad de autores de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del código penal, ya que cada uno de ellos contribuyó a la renovación haciendo aportes individuales dirigidos a aprobar la

⁴²⁹ Copia de página de diario “La Estrella de Arica” de 06.01.2012. con noticia “Alerta por fina del contrato del vertedero”

renovación de la PP 9/2009; contribución que esta detallada en el considerando N° 194, el cual se da por reproducido por razones de economía procesal.

240.-Ahora sin perjuicio de lo ya expuesto, los concejales **Araya, Zapata, Becerra, Palza y Fernández,** no sólo concurrieron con su voto a la aprobación, sino que además fueron partícipes de crear esta apariencia de legalidad en el debate del Concejo el día 3 de febrero, ya que de antemano el voto estaba decidido, sin considerar el real estado del vertedero, es ilustrativo en este punto la conversación del RT 1189⁴³⁰ en que Araya habla con Arancibia y hablan sobre los votos, ya que Arancibia tenían que hacer el informe, esto un día antes de la votación o las escuchas del día posterior en que los concejales Araya, Becerra y Zapata le dan

⁴³⁰ **229.- RT N° 1189, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 34.**

Habla Araya con Arancibia, Arancibia quiere saber cómo le fue con los votos, para hacer los papeles y cuánto tiempo y Araya le dice que tiene 5 votos confirmados y ahora va dónde la muñeca gigante (Marcela Palza) que puede ser el sexto; Arancibia le dice que Castillo mandó el papel a dirección jurídica y de control, sobre la duración de la inhabilidad y ellos tienen que decir que no pueden evaluarlo sin el informe jurídico, la idea es que no se auto convoquen para la elección de alcalde suplente, Arancibia le dice que Waldo lo va a llamar para ver los detalles; Arancibia dice entonces que lo va a hacer con los dos plazos.

El testigo refiere que habla Araya con Arancibia y éste pregunta por los votos que tenían para hacer el informe y Araya le dice que va donde la Marcela que podría ser el sexto voto, así que, que hiciera los dos informes; refiere que hablan de la renovación y la elección de alcalde suplente; señala que es Arancibia el que llama a Araya; precisa que los documentos a que se refiere es que con 5 votos el contrato se renovaba hasta diciembre y si habían 6 votos la renovación era por 2 años.

cuenta a Frías del resultado de la votación (RT 1269⁴³¹, 1302⁴³², 28896⁴³³), lo anterior da cuenta de la coordinación existente en pos

⁴³¹ **238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle; Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

⁴³² **239.- RT N° 1302, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 52.**

Habla Frías con un tercero (Zapata); hablan de la votación en el Concejo; hasta doña Elana votó así incluso Marcela que hincho todo el año, quedan en verse el lunes.

El testigo refiere que habla Frías con Eloy Zapata, éste le da cuenta de la votación, pero la finalidad del llamado era tener la reunión después de la votación y aprobación, para recibir dinero y comentan que Palza aprobó pese a los reclamos que había formulado en el año por los trabajos de la empresa.

⁴³³ **256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.**

de conseguir la renovación; por otra parte Arancibia coordinado con Sankán realizaron acciones para dotar a la votación de cierta apariencia de legalidad como se aprecia de los RT (26753⁴³⁴,

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había dicho antes; Frías le dijo que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Becerra y hablan de la votación de la renovación y como se gestaron algunos votos y luego de la elección de alcalde suplente; indica que antes de la sesión del Concejo la gente pensó que hablaban sobre la elección de alcalde suplente y no del vertedero, de modo que la elección de alcalde hizo pasar desapercibido el tema de la renovación del vertedero; añade que antes hablaron que la mejor fecha era la última sesión del Concejo en febrero, como efectivamente aconteció.

⁴³⁴ **160.- RT N° 26753, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 127.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con superman el tema y le dio instrucciones a Arancibia para que mande unos informes favorables, pero los plazos son los mismos; Frías dice que con Sankán tienen los 6 votos; Sankán manda a decir que se puede ampliar hasta diciembre si no juntan los votos; pero Frías dice que tienen los 6 votos; luego habla de la situación de Andalien; Frías le dice que el viernes se va a juntar con ellos y le dice a Araya que pare todos los pagos a Andalien.

EL testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le dice que Sankán le dio la instrucción a Arancibia para que hiciera informes favorables del vertedero para la renovación; luego hablan de los votos que tenían (Eloy Zapata, Araya, Patricia Fernández, María Teresa Becerra, Ulloa y Sankán y estaba en tentativa Jaime Arancibia); agrega que Sankán además les daba flexibilidad de fijar la sesión del Concejo, además contaban con su voto por

1284⁴³⁵) además estás las visitas al vertedero que ratifica esta orden que recibió de Sankán de hacer unos informes favorables y ratifican además las escuchas que dan cuenta de la coordinación con Araya y los mensajes de texto entre ambos, sumado a que es Arancibia, quien interviene para poner el tema en puntos varios.

241.- Respecto de **Sankán** el hecho que se haya encontrado suspendido del cargo por habersele notificado de la acusación en su contra de la causa seguida en Iquique, ello no es óbice para eludir su responsabilidad, ya que fue él quien por intermedio de Arancibia acuerda con Frías fijar la fecha; es Sankán quien ordena a Arancibia

toda la ayuda que prestaba como las instrucciones que daba a Arancibia; añade que Arancibia debía elaborar informes favorables respecto de sus visitas al vertedero; luego hablan de la situación de Andalién y Frías le dice a Araya que detuvieran los pagos a Andalién para presionarlo (a los Sotos) para que le pagaran la deuda a Frías, lo que denota la influencia de Frías; además Araya estaba gestionando el pago del mes como todos los meses.

⁴³⁵ **237.- RT N° 1284, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 50.**

Habla Arancibia y dice "alcalde salió todo bien", Castillo además se portó bien, no pasó la palabra para el debate; dice que Elena le preguntó y él le contó lo favorable y votó a favor; Sankán dice que es primera vez que Elena votó a favor de Frías; Arancibia dice que el informe que hizo estaba bueno, además de aprobar la renovación, aprobaron la ampliación; Sankán dice que Frías y compañía deben estar saltando en una pata; Sankán dice que ahora hasta marzo y entonces salió bonita la casa, y fue buena la reunión que tuvieron ayer en la tarde, para analizar todos los escenarios, además van a suspender a Silvia Ahumada por un sumario.

El testigo refiere que habla Arancibia con Sankán, en que el primero le da cuenta a Sankán el resultado de la votación de la renovación del vertedero sumado a que además se aprobó la ampliación de horas; indica que Araya y Frías trabajaron para conseguir los votos, con reuniones, llamadas, etc.

realizar estas visitas al vertedero y hacer un informe favorable, es él quien según sus propios dichos consiguió los votos de ciertos concejales, todo ello conociendo el real estado del vertedero y pese a ello realizó gestiones tendientes a renovar el mismo, si bien nunca interactuó directamente con Frías, el intermediario entre ambos era Araya y de esa forma se coordinaban, así existen múltiples escuchas del rol de Araya como intermediario como por ejemplo la RT 23330⁴³⁶, 26753⁴³⁷, 27741⁴³⁸, 27810⁴³⁹, 450⁴⁴⁰, 1352⁴⁴¹.

⁴³⁶ **117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.**

Habla Araya con Arancibia, Araya le dice que habló con el hombre y le dijo que no tomara ninguna determinación hasta que no hablara con él, que los montos los fijen juntos le dice además que el único interlocutor válido para hablar con él es él (Araya); en relación al parque el viernes se le van a cancelar 70 más 150 y es el pago número 6 y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero; le dice que está viendo el tema del pago; Araya le dice que vean la reunión con Sankán; la mejor fecha eran los primeros 3 días de febrero, y Araya dice que está de acuerdo; añade que Arancibia le dice que le pregunte al caballero para que viera si estaba de acuerdo y Frías le dice a Araya que le diga al tiro que sí; Araya le está planteando al pitufo arrendar otra máquina y que dinamitar no sirve de nada agrega Frías, Frías dice que se agregue la otra máquina luego que se haga la renovación y de ahí se hace la ampliación; Araya dice que a "ellos" les conviene poner otra máquina, Araya dice que superman está de acuerdo con todo lo que se haga; Araya le dice que Sankán dijo que no llegarían a ningún acuerdo extrajudicial en la causa de mañana sino hablan primero con él; Araya le dice que son 325 y que pa su amigo ésta lo de él y que le diga su amigo que le falta una camioneta y Frías le dice que está claro.

El testigo refiere que primero hablan de un acuerdo en la causa por los contenedores pero previamente debían hablar con Sankán; luego Arancibia le dice lo pagos que se le harán a Andalien; además se habla que Arancibia plantea que la renovación se viera los primeros 3 días de febrero y habla que se amplíe luego de la renovación, la contratación de una maquinaria adicional para sacar material de cobertura; agrega que quien sugiere la fecha de

Concejo para ver la renovación la sugiere Arancibia previa aprobación de Frías, lo que refleja el manejo de Frías en la IMA; agrega que la postura de Sankán era dejar arreglado todos los temas pendientes que tenía Frías; añade que en relación al acuerdo judicial Sankán pide que se hable con él primero, para asegurar cierta cantidad de plata; refiere que la renovación de la propuesta 9/2009 se realizó el último Concejo del mes de febrero y estuvo presente en la sesión del Concejo; añade que Frías no quería que se arrendara la nueva maquinaria antes de la renovación, sino que para no llamar la atención de la oposición; indica que Araya no menciona el tema del relleno sanitario como motivo de la prórroga.

⁴³⁷ **160.- RT N° 26753, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 127.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con superman el tema y le dio instrucciones a Arancibia para que mande unos informes favorables, pero los plazos son los mismos; Frías dice que con Sankán tienen los 6 votos; Sankán manda a decir que se puede ampliar hasta diciembre si no juntan los votos; pero Frías dice que tienen los 6 votos; luego habla de la situación de Andalien; Frías le dice que el viernes se va a juntar con ellos y le dice a Araya que pare todos los pagos a Andalien.

EL testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le dice que Sankán le dio la instrucción a Arancibia para que hiciera informes favorables del vertedero para la renovación; luego hablan de los votos que tenían (Eloy Zapata, Araya, Patricia Fernández, María Teresa Becerra, Ulloa y Sankán y estaba en tentativa Jaime Arancibia); agrega que Sankán además les daba flexibilidad de fijar la sesión del Concejo, además contaban con su voto por toda la ayuda que prestaba como las instrucciones que daba a Arancibia; añade que Arancibia debía elaborar informes favorables respecto de sus visitas al vertedero; luego hablan de la situación de Andalién y Frías le dice a Araya que detuvieran los pagos a Andalién para presionarlo (a los Sotos) para que le pagaran la deuda a Frías, lo que denota la influencia de Frías; además Araya estaba gestionando el pago del mes como todos los meses.

⁴³⁸ **169.- RT N° 27741, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta falsear información N° 22.**

Habla Araya con Frías y Frías dice que estaba hablando con el muñeco; Araya dice que los plazos de la cancha estaban vencidos según le dijo Héctor; Frías dice que le dijeron que tenía plazo hasta febrero; Frías le dice que hasta el 3 de febrero es el plazo para que la wea muera, y tiene dos opciones se le

descuentan las 800 lucas diarias o le ponen término al contrato; Araya dice que no tienen plata y Frías le responde que si él pone la plata puede partir; Araya dice que Héctor le dijo que no conviene que no salga y él le dijo que Frías estaba dispuesto a meterse, y se podría darle el plazo sin aplicarle multas; Frías le dice que le pregunte a Arancibia o Waldo si quieren que lo salve o no, “pero obviamente quiere ganar plata, quiero asegurarme”; Araya dice que en relación al parque no le han dado 3 meses más, pero para darle la prórroga no puede tener más de un 20% de atraso; Araya dice que en el parque no se está haciendo nada; Araya dice que tiene que hablar con superman, pero el pitufo es el que corta el queque en la IMA; Frías pregunta si está lista la wea del 3 de febrero y Araya dice que habló con el pitufo en la mañana y que tenía un informe de la semana y que estaba más o menos la cosa, Frías dice que subió, además dice que todos botan la basura en cualquier lado después de las 4 de la tarde; Frías dice que mandó a pedir un aumento de dos horas, pero no quieren dar más horas y le pide a Araya que pida las dos horas y Araya le dice que va a hablar; Frías dice que ahora hay dos bulldozer trabajando; Frías dice que el otro día echó a un weon que estaba tomando con Navarro, estaban los dos cocidos, además está metido en la venta de la carne que botan.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, primero hablan de Andalién y los problemas en la cancha y en el parque y Frías dice que él puede intervenir en la situación y sacar los dos proyectos; luego hablan de lo del 3 de febrero y Arancibia tenía listo el informe y luego hablan del aumento del horario; señala que en relación al interés de Frías por el parque acuático eran las ganancias que obtendría.

⁴³⁹ **171.- RT N° 27810, de 26 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 130.**

Habla Araya con Frías, y Araya dice que no le contesta el teléfono y tampoco le responde los mensajes; señala el pitufo le iba a informar el tema de las multas, ya que si tiene multas no le va convenir y toda esa información la va a tener mañana; Frías le dice que hable con Waldo, y le diga que si no lo ayudan va cagar con el parque y el estadio, lo que no le conviene a Waldo, Frías dice que se puede meter al cuento y lleguen a un acuerdo con la deuda que le tienen y todos ganan plata, se puede llegar a una reconciliación en el Concejo y toda esa plata la mete en el parque; Araya dice que hay más proyectos que hacer como poner pasto sintético a la cancha 4 y otras multicanchas y Frías le dice que eso lo pueden tomar ellos; Araya le dice que va a hablar con él ya que Sankán es reacio a hablar ciertas weas por teléfono;

Araya le dice que si o si lo ve en la noche en el carnaval, ya sea sábado o domingo; Frías le dice que le diga al pitufo de repente se interesa, Araya dice que si y Frías dice que si lo ayudan él os ayuda y el parque sale.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Frías está interesado en sacar el parque y las canchas y de la IMA quieren salvar los proyectos, además Frías dice que él puede ayudar a Waldo con sacar los proyectos, previo acuerdo con los dineros de SOVINCA y ese dinero lo pone en el parque acuático; Araya se compromete a hablar con Sankán en el carnaval, ya que Sankán no habla de esos temas por teléfono; refiere que la motivación de Frías de intervenir en el parque es una posibilidad de negocios; indica que cuando Frías dice que arreglando lo de SOVINCA todos pueden ganar dinero, primero Sankán tenía una participación indirecta en la sociedad con el parentesco con Edith Astudillo y además parte del dinero que recibiría Frías iría para Sankán; señalan que además habla de tomar los otros proyectos en las canchas; refiere que Arancibia tenía perfecto conocimiento de lo que ocurría con Andalién; se reproduce una nueva parte del audio y Araya dice que lo llamó Sankán como 4 veces en el día y lo va a llamar mañana, señala que no hay intención de cagárselo pero tenían que ver el tema de las multas, ya que si hay no le conviene a Frías, Frías le dice que le diga a Waldo que si no lo ayudan el weon caga y puede cagar con el Parque y el estadio; el testigo refiere que habla de Soto; agrega que Frías es el que plantea su incorporación al negocio y que le diga a Sankán y Arancibia; refiere que Frías es el que propone una reunión con personal municipal y todos se ayudan, primero en relación a las platas que le debían a Frías y la necesidad de terminar los proyectos; además que el alcalde por escuchas anteriores había recibido 300 millones lo cual era conocido debían terminarse los proyectos, sumado a lo que significaba para la repostulación.

⁴⁴⁰ **195.- RT N° 450, de 1 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 10.**

Habla Araya con Sankán y le pregunta si está en el Cyklo y Araya le dice que está con Frías para entregarle información importante; Sankán le dice que vaya al mojito ya que está Frías y no quiere exponerlo, lo que Sankán entiende.

El testigo refiere que habla Sankán con Araya y se relaciona con la reunión que se estaba organizando y quedan en juntarse en el mojito; añade que Araya dice que estaba con el tío para entregarle información importante que era lo que siempre hacía Araya, para luego transmitírsela a Sankán, relacionado con la renovación y alcalde suplente.

Ahora se debe tener presente que el alcalde Sankán fue notificado de la acusación presentada en su contra por la fiscalía de Iquique⁴⁴², quedando suspendido del ejercicio de su cargo, pero ello

⁴⁴¹ **242.- RT N° 1352, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 49.**

Habla Araya con un tercero; Araya le dice que aprobaron el vertedero con 7 votos; el tercero le dice que él y el alcalde quieren comer ceviche; luego hablan con Sankán y le pregunta te sorprendí negrito o no? Para que le digai al viejito; Sankán dice que se juntaron a hablar con la Paty, el Héctor, en la tarde habló con la Elena; Araya dice que anoche metió en el cuento a la Marcela; luego habla de la citación a Concejo para elección de alcalde suplente; quedan en reunirse para almorzar.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán, el primer comentario de Sankán es te sorprendí, para que le digai y le dice que el día anterior se juntó con Zapata, Fernández y Arancibia en que reforzó el tema; luego hablan de la elección de alcalde y luego acuerdan juntarse a almorzar y esa reunión se concretó ya que pudieron ver como se reunieron en el Océano Azul y se jactaban de cómo se habían conseguido los votos; Sankán dice que se juntó la señora Elena en el almuerzo en el que vieron el tema de la renovación y la elección de alcalde suplente; refiere que la frase que dijo Sankán te sorprendí, pero pese a que no se reunía con Frías hubo una reunión en la casa de Orlando Vargas y luego de esa reunión quedó claro que se iba a hacer con la renovación, se fijó el día para la votación y quien se haría cargo sería Héctor Arancibia recibiendo instrucciones de Sankán, pese a que Sankán estaba suspendido el mismo señala en una conversación con Araya en orden a que siguiera la misma gente y todo siguiera funcionando, le interesaba proteger el área jurídica y la de administración; agrega que cuando iba en contra de Frías fue por presiones externas, siempre se cuidaba mucho y se respaldaba con informes, para la renovación utilizaron los informes del administrador, habló con los concejales (Fernández y Días).

⁴⁴² N° 43.- Copia autorizada de Oficio N° 52-2011, de 01.02.2012, del Fiscal Regional de Tarapacá, Manuel Guerra Fuenzalida al Concejo Municipal donde comunica que se presentó acusación penal contra el Alcalde Waldo Sankán, N° 44.- Copia autorizada de Oficio N° 55-2011, de 01.02.2012, del

fue con fecha 31 de enero de 2012, 3 días antes de la votación, pero previo a esa fecha como se ha señalado Sankán en coordinación con Frías por intermedio de Araya y Arancibia, ya había fijado la fecha de la renovación.

Es relevante el hecho, como se ha señalado que se omitió derechamente el llamado a licitación pese a los informes que recomendaban ello, dirigidos tanto a Sankán como Alcalde y a Héctor Arancibia en su calidad de administrador municipal y por ende hombre de confianza del alcalde⁴⁴³, optaron derechamente por

Fiscal Regional de Tarapacá, Manuel Guerra Fuenzalida al Secretario Municipal donde comunica que se presentó acusación penal contra el Alcalde Waldo Sankán; **Nº 45.-** Ordinario Nº 53/2012, de 02.02.2012, de Secretario Municipal a Alcalde de Arica, en la que notifica oficios 52 y 55 ambos de 2012, que informan sobre el hecho de haberse presentado acusación en su contra; **Nº 46.-** Ordinario Nº 54/2012, de 02.02.2012, de Secretario Municipal a Asesor Jurídico de la IMA, en la que informa sobre los oficios 52 y 55 ambos de 2012, que informan sobre el hecho de haberse presentado acusación en su contra; **Nº 47.-** Ordinario Nº 55/2012, de 02.02.2012, de Secretario Municipal a Contralor Municipal (s), en la que informa sobre los oficios 52 y 55 ambos de 2012, que informan sobre el hecho de haberse presentado acusación en su contra.

⁴⁴³ **Nº 100.-** Memorandum Nº 059/11 de 11 de enero de 2012, suscrito por Marco Gutiérrez Montencino, Dirección de Aseo y Ornato a Waldo Sankán Martínez, Alcalde de Arica y enviado con copia al administrador municipal en que señala "Claro que además de los problemas señalados, esto se incrementa de manera sustancial, debido **al estado de las máquinas que la empresa licitada posee, máquinas con la vida útil cumplida y que no garantizan un frecuencia de trabajo de 8 horas**" "...Así lo ha señalado la autoridad sanitaria ya que en varias ocasiones que ha fiscalizado el vertedero **ha encontrado este en un estado deplorable y fuera de toda norma sanitaria**, es así, como se ha iniciado un SUMARIO SANITARIO"... "Debo además señalar que el Sr. Raúl Arellano Acevedo, fiscalizador de la unidad de control, en una fiscalización realizada al vertedero, pudo constatar una seria de anomalías que se detallan en el informe Nª 38 con fecha 5 de enero de

la renovación, acción que evidencia su participación en el delito de fraude al fisco, por otra resulta gráfica la importancia que tenía Sankán, que cuando se sabe lo de su suspensión, Frías dio por perdida en ese momento la renovación, señalando "cagamos"⁴⁴⁴; además Sankán según sus propios dichos consiguió votos en favor de la renovación⁴⁴⁵, lo que demuestra la activa participación que tuvo en el fraude.

2012 y ella claramente señala el no funcionamiento del buldozer D-9k por espacios de 4 días corridos sin ser reemplazado por otra maquinaria"

Nº 31.- Memorandum 38/2011, emitido por el Encargado Dirección de Aseo y Ornato al señor Alcalde de Arica; Nº 35.- Memorandum Nº 1038/2011, de 24.10.2011, de Marco Gutiérrez Mortecinos a Alcalde de Arica, informa mal funcionamiento del vertedero municipal; Nº 36.- Memorandum Nº 337/2012, de 15.03.2012 de Marco Gutiérrez Montecinos a Alcalde Subrogante, informa mal estado de vertedero y señala que **una de la causas es el estado de las máquinas ofrecidas en la licitación por la empresa Asevertrans, máquinas tal cual he señalado por escrito y en forma verbal, con una vida útil cumplida, más que cumplida y el estado en que se encuentran, no garantizan un trabajo continuo de 8 horas, esti fue manifestado por el suscrito, en informe enviado al Sr. Administrador en memorándum Nº 043 de fecha 9 de enero del 2012 y que además manifestaba la necesidad de llamar a licitación el servicio de arriendo de máquinas para el vertedero.**

⁴⁴⁴ **185.- RT Nº 218, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, Nº 4**

Habla Frías con Araya, Araya le dice que a las 4 lo acusan y Frías dice ahh cagamos.

⁴⁴⁵ **242.- RT Nº 1352, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, Nº 49.**

Habla Araya con un tercero; Araya le dice que aprobaron el vertedero con 7 votos; el tercero le dice que él y el alcalde quieren comer ceviche; luego hablan con Sankán y le pregunta te sorprendí negrito o no? Para que le digai

Se debe tener presente además que el acusado Sankán, pese a estar suspendido temporalmente de sus funciones, ello no le quita su calidad de funcionario público, en tanto no exista una sentencia condenatoria en su contra que se encuentre firme. Sumado a que como se ha señalado varias de las maniobras previas las realizó estando como alcalde titular, como fijar la fecha de la renovación, decidir renovar en lugar de llamar a una nueva licitación.

242.- Por otra parte **Frías** también ha tenido participación en calidad de autor del delito de fraude al fisco, ya que participaba del mismo dolo de los funcionarios públicos, ya que siendo él, el dueño

al viejito; Sankán dice que se juntaron a hablar con la Paty, el Héctor, en la tarde habló con la Elena; Araya dice que anoche metió en el cuento a la Marcela; luego habla de la citación a Concejo para elección de alcalde suplente; quedan en reunirse para almorzar.

El testigo refiere que habla Araya con Sankán, el primer comentario de Sankán es te sorprendí, para que le digai y le dice que el día anterior se juntó con Zapata, Fernández y Arancibia en que reforzó el tema; luego hablan de la elección de alcalde y luego acuerdan juntarse a almorzar y esa reunión se concretó ya que pudieron ver como se reunieron en el Océano Azul y se jactaban de cómo se habían conseguido los votos; Sankán dice que se juntó la señora Elena en el almuerzo en el que vieron el tema de la renovación y la elección de alcalde suplente; refiere que la frase que dijo Sankán te sorprendí, pero pese a que no se reunía con Frías hubo una reunión en la casa de Orlando Vargas y luego de esa reunión quedó claro que se iba a hacer con la renovación, se fijó el día para la votación y quien se haría cargo sería Héctor Arancibia recibiendo instrucciones de Sankán, pese a que Sankán estaba suspendido el mismo señala en una conversación con Araya en orden a que siguiera la misma gente y todo siguiera funcionando, le interesaba proteger el área jurídica y la de administración; agrega que cuando iba en contra de Frías fue por presiones externas, siempre se cuidaba mucho y se respaldaba con informes, para la renovación utilizaron los informes del administrador, habló con los concejales (Fernández y Días).

y representante de ASEVERTRANS, hecho que no fue discutido por su defensa, por ende no es un hecho controvertido; sabía del mal estado de las máquinas y por ende que no trabajaban los tiempos mínimos y pese a ello mensualmente realizaba el cobro de las facturas, como si el servicio efectivamente se hubiere prestado, todo ello con la aquiescencia de los funcionarios municipales.

243.- Tal como establece Ossandón Widow en su artículo⁴⁴⁶:
"Si han participado varias personas y la intervención de cada una ha configurado de algún modo la conducta típica, puede afirmarse que el hecho típico es de todos. Conviene aclarar que ese hecho típico no es la infracción al deber —como parecen entender algunos- sino el que está descrito en el tipo penal, que constituye una manifestación de esa infracción. Ahora bien, el extraneus nunca podría ser considerado autor -en cualquiera de sus modalidades— de estos delitos, en cuanto no tiene el deber que les sirve de fundamento. Pero siempre puede ser partícipe, pues aunque no resulta competente para infringir directamente la norma penal que emana del artículo 233 ó 239, bien se le puede imputar una colaboración en la infracción del deber del funcionario. En la medida en que este deber es secundario, no puede fundamentar ninguna forma de autoría respecto de ese delito de infracción de deber, aun cuando el particular tenga el dominio de la situación fáctica. Es el funcionario obligado a proteger el patrimonio fiscal el que tiene la

⁴⁴⁶ Sobre la calidad de empleado público en los delitos funcionarios y la punibilidad de quienes no la poseen, en Revista de Doctrina y Jurisprudencia penal n°8, de la Universidad de Los Andes, editorial Abeledo Perrot, pág. 45 y siguientes.

competencia primaria, es a él a quien se dirige la norma penal. Con todo, la conducta del particular puede configurar, al mismo tiempo, un delito común de lesión del patrimonio. Respecto de esa clase de delito se le puede imputar una eventual contravención primaria de la norma penal que emana de esos tipos, por ejemplo, cuando él tiene el dominio fáctico sobre la situación (por ejemplo, cuando el particular se ha apropiado de los fondos a cargo del funcionario, con su consentimiento). Entonces estaríamos ante un concurso, que nos inclinamos a considerar como un concurso ideal de delitos-, el particular resulta imputable como colaborador en la infracción de deber, es decir, partícipe en el delito especial con una pena atenuada respecto de la del autor, y eventualmente como autor del delito común. De este modo, podría aplicársele la regla del concurso ideal, esto es, la pena mayor del delito más grave. Lo propio ocurre si su conducta ha de ser calificada, también en relación con el delito común contra la propiedad, como de participación en sentido estricto. Entonces podrá ser valorada, al mismo tiempo, como participación en la afectación del patrimonio y como colaboración en la infracción del deber, en concurso ideal. De este modo, el mayor desvalor que supone la participación en un delito de infracción de deber, frente a la participación en el correspondiente delito común subyacente, se vería reflejado en la pena.

De lo anotado por la doctrina, aparece claro que, tanto los funcionarios públicos Araya, Becerra, Fernández, Palza, Arancibia, Zapata y Sankán como intraneus y el extraneus Frías, pues el hecho típico es de todos, ya que la intervención de cada uno

de ellos es la que ha hecho posible al final las realizaciones de la conducta típica. Los concejales no solo votando a favor de la renovación de la PP 9/2009, sino que además creando una discusión en el Concejo dando argumentos que no decían relación con los reales motivos para renovar, Arancibia por su parte realizó visitas inspectivas al vertedero por orden de Sankán para justificar la renovación, informes que finalmente no se utilizaron, ya que el estado de vertedero era deplorable, por tal motivo se recurrió luego a la minuta elaborada por Arancibia en que se justificaba la renovación ahora en el supuesto avance para el relleno sanitario y Frías ofreció incentivos económicos para renovar a los concejales Araya y Palza, además de coordinar con Sankán por intermedio de Araya, la fecha para la renovación en el Concejo.

Por otra parte, en la especie se puede sostener que estamos frente a los denominados delitos de posición, "Mientras que en los delitos de posición no se establecen limitaciones a las formas de conducta, de manera que rigen las reglas generales"⁴⁴⁷ en que el sujeto activo detenta cierta "posición especial"⁴⁴⁸; pero agrega el autor que no es la posición especial en sí misma la que determina la autoría sino que "Ciertamente, por regla general, será autor del delito de posición aquel que la ocupe, pues precisamente es esta circunstancia la que otorgará a su conducta un papel destacado dentro del círculo de intervinientes. Sin embargo, puede suceder

⁴⁴⁷ ROBLES, Ricardo; "La Participación en el Delito: Fundamento y Límites", Ed. Marcial Pons, 2003, p. 220

⁴⁴⁸ IDEM, p. 241

que quien aporta la posición especial (sin la cual no hay ni tan siquiera un hecho penalmente relevante) no sea el que configure en mayor medida el hecho típico". En la especie la intervención de Frías es determinante, ya que conociendo que existía el objeto del contrato, al menos en su totalidad, su contraprestación era incompleta, pero pese a ello presentaba las facturas a cobro. En el mismo sentido se manifiestan los profesores Rodríguez y Ossandón

244.- Ahora en relación a **Jorge Frías**, sin perjuicio de la comunicabilidad de los delitos funcionarios, que se han dado por acreditados y que no fue discutida por su defensa, se debe tenerse presente además que las propuestas que se le adjudicaron corresponden conforme lo dispone el artículo 3 de La ley Orgánica de Municipalidades a funciones privativas de la Municipalidad y dentro de ellas en su letra f) se indica el aseo y ornato, lo anterior es relevante, ya que conforme señala el artículo 260 del Código Penal, lo relevante para para la calidad de funcionario público es la función pública, función que conforme lo define la convención Interamericana contra la Corrupción, en su artículo I señala que se entiende por "Función Pública" "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos". Convención adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996 y promulgada por D.S. No 1.879, RR.EE. (D.O. 2 de febrero de 1998), así las cosas Jorge Frías en la PP 20/2004 y 9/2009 realizaba funciones privativas de la IMA que le fueron delegadas en virtud de

un contrato conforme lo autoriza el artículo 8 de Ley Orgánica de Municipalidades y por ende las ejecutaba en nombre de ella, funciones que ciertamente tienen el carácter de público, dada la relevancia que tiene el tratamiento de la basura en toda ciudad, ya que de no prestarse de forma adecuada, es la salubridad pública la que se ve afectada, tal como se estableció en el sumario sanitario de 2012.

XXVII.- Participación delito de cohecho.

245.- Que con la prueba señalada en el considerando Nº 157 y analizada en el considerando Nº 220 a 231, se puede dar por establecida la participación de los acusados **Jorge Frías, Javier Araya y Marcela Palza**, en el delito de cohecho, previsto y sancionado en el artículo 248 bis y 250 del Código Penal, en calidad de autores del 15 Nº 1 del Código Penal.

En efecto los acusados aceptaron incentivos económicos para votar favorablemente la renovación de la PP 9/2009, como queda de manifiesto con las escuchas reproducidas en juicio y por su parte Jorge Frías realizó los ofrecimientos directamente a Javier Araya e indirectamente a Marcela Palza por intermedio de Javier Araya.

246.- Así las cosas se desecha las tesis de las defensas en orden a que las reuniones y conversaciones reproducidas se tratan de la elección de alcalde suplente, si bien ambos temas (renovación y elección) se toparon en algún momento en la agenda, las escuchas son evidentes en orden a separar los temas, incluso en una conversación entre Frías y Araya ello se explícita en el RT

26545⁴⁴⁹; es más, ya en octubre de 2011, esto es, antes de la suspensión del acusado Sankán como alcalde de Arica, ya existían escuchas en las que se empezaba a fraguar la renovación de la PP

⁴⁴⁹ **153.- RT N° 26545. De 16 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 125.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que lo llamó Jaime Arancibia para citarlo a una reunión urgente y hablaron del tema de la renovación y como estaban solos, le tiro lo otro a ver si estaba dispuesto o no, pero tenía miedo lo que Frías ratifica; le dice que se decían que habían cerrado un trato y que lo apoyaban en la renovación a cambio que le den el quinto para la elección de alcalde; Frías dice que le diga no tiene nada que ver una cosa con otra; Araya le dice que lo mandó a llamar Arancibia porque la wea estaba arreglada; **Frías dice que la renovación tiene que ser antes que lo otro y no se pueden juntar las weas**; Araya dice que tiene que ser el 1, 2 o 3, ya que no había gente; Araya dice que Arancibia le dijo que lo Frías para juntarse y él le dijo que era para tratar esto mismo; Frías descuentan de la votación a todos menos Elena y Marcela; Araya dice que además le estaba viendo los pagos; Araya dice que estaba llamando para arriba y ver si estaba todo bien y Frías le dice que suban nomás que está todo bien; Frías le dice que informe que le tomen en cuenta las horas extras que ha trabajado.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le da cuenta a Frías de la reunión que tuvo con Arancibia relativa a la renovación y al referirse a "lo otro" es la elección del suplente de Sankán; añade que Arancibia le planteo de un supuesto acuerdo para aprobar la renovación y que Frías comprometía los votos para María Teresa; agrega que la necesidad de aclararle a Arancibia que la renovación y la suplencia eras distintos, para asegurar su voto en la renovación; además Araya dice que le dijo a Arancibia que estaba dentro de los 6 y no en la banca, por lo que era parte de los incentivos económicos de Frías; agrega que además hablan de la fecha de la renovación en febrero (1, 2 o 3); indica que ya contaban con el voto de María Teresa; agrega que Frías se reunió previamente con Valcarce y María Teresa que Arancibia supo por Ojeda, reunión en la que se habría llegado a acuerdo con María Teresa; además se menciona que Sankán debía votar a favor; señala que Sankán y Arancibia se amoldan a los requerimientos de Sankán, como postergar la votación para cuando estuvieran los concejales que votaría a favor de la propuesta.

9/2009 (RT 7179⁴⁵⁰, 7757⁴⁵¹, 8034⁴⁵² y 10909⁴⁵³); posteriormente en noviembre existen más escuchas sobre la renovación (RT

⁴⁵⁰ **78.- RT N° 7179, de 14 de octubre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi N° 123.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que superman (Sankán) le confirmó que juntaban hoy en la noche en la casa de él; hablan de juntar con el Pilo (Durana); Araya le dice que va a hablar con el otro, para ver si adelantaban la wea, además Araya dice que la boleta está lista

El testigo refiere que habla Araya con Frías y se confirma la reunión de la noche.

⁴⁵¹ **79.-RT N°7757, de 16 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 130.**

Habla Araya con Frías; Frías le dice que anoche estaba hablando con Fernando; Frías dice que mañana llega a Arica; Araya dice que le fue bien el otro día, ya que el hombre dijo que si y su compromiso era poner la wea en la tabla, pero el resto tenía que hacerlo él (Frías) y además quiere hablar con él para ver cómo va; Araya le dice que Waldo le dijo que sobre las platas (las deudas) hablara con el Pitufo; Frías le pregunta a Araya que quiere Waldo con las deudas; y Sankán habla de su posible reelección para poder hacer la pedida; Frías le dice que le diga a Sankán que vea lo de SOVINCA ahí ya está listo y ahí le va tocar más; Araya le dice que le dijo que se quedara él y así le cuida sus cosas; quedan en reunirse al día siguiente en la noche.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y habla de la reunión de Araya con Sankán y estaba dispuesto a adelantar la renovación, pero además le pidió saber cuánto hay, esto es como era el tema de los dineros; además Sankán le mandó a decir que el resto de los votos tenía que conseguirlos Frías; además Frías dice que si se aprueba lo de SOVINCA es de dónde Waldo más puede sacar; señala que además de SOVINCA había otra deuda pendiente y era el Pitufo (Héctor Arancibia) quien debía arreglarlo; refiere que respecto de la renovación Araya dice que Sankán habla de reelección para poder justificar la pedida.

⁴⁵² **80.-RT N° 8034, de 17 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 119.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que habló con el Pitufo en relación al tema, lo más cercano para sacarlo rápido son los 10, que está listo para el decreto y habló con Benedicto que se lo harían mañana; además lo otro va

21137⁴⁵⁴, 21630⁴⁵⁵, 21948⁴⁵⁶, 22630⁴⁵⁷, 22903⁴⁵⁸); luego hay escuchas de diciembre en los acusados siguen coordinando el tema

bien y personalmente entregó la carpeta; en relación a lo otro según el Pitufu tiene citada a la famosa Marta y le recomendó que fue él a las 4 mañana y si puede que vaya Frías, ya que lo único que falta es el informe de ella; Frías dice que el Carlos la iba a sacar pero todavía sigue; Frías le dice que le diga a Carlos para que vaya él también y rete a Marta; además quedan hablar con el otro weon (Sankán) ya que mientras se acerque más el plazo va a querer conversar, pero muy encima no les conviene ya que todos se van a dar cuenta de la wea y se van a poner cachudos, Araya dice que Sankán le dijo que quería conversar para ver como le toca, pero es algo que debe hablar él (Frías) con Sankán; quedan en reunirse al día siguiente.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; primero Araya le informa de las gestiones que ha hecho en la IMA, ya había arreglado el tema de los 10 millones, hablan de la factura mensual que ya estaría lista; además habla del informe que tenía que hacer Marta Gálvez y Frías manifiesta su malestar en orden a que no hubieran sacado aun a la señora; luego hablan de Sankán para conversar, pero no puede ser encima, ya que todos se van a dar cuenta de la cuestión y Frías debe arreglar personalmente con Sankán el tema de la renovación y cuanto le tocaría a Sankán; refiere que al día siguiente habría una reunión con Marta Gálvez.

⁴⁵³ **86.- RT N° 10909, de 27 de octubre de 2011, escuchas compiladas, modus operandi, N° 173**

Habla Araya con Frías, Araya le dice que ha avanzado bastante el tema de los 10; **Frías pregunta si habló con superman y Frías le dice que le diga que se acuerde de los amigos**

El testigo refiere que habla Araya con Frías, lo relevante es la referencia a los 10 millones y Frías le manda a decir a Sankán diciéndole que se acuerde de los amigos; añade que en la casa de Frías había una fotografía con Sankán; destaca que Araya dice que en relación a la gestión de los pagos Araya dice que hace su trabajo (acelerar los pagos) activando los contactos y moviendo influencias, que es lo que efectivamente hace según se aprecia de las escuchas anteriores

⁴⁵⁴ **103.- RT N° 21137, de 28 de noviembre , escuchas compiladas, sub carpeta Andalién cohecho, N° 4**

Habla Frías con Araya; Frías le dice que viene llegando de Tacna, Araya le pregunta cómo le fue con Orlando y Frías le dijo que bien estuvo en la casa el sábado y estuvo bien; **Araya le dice que en la mañana estuvo con superman y estuvieron en el parque y hay avance y quedaron en que el viernes le pusiera fecha a la renovación, que sería en las sesiones de diciembre** y le agrega que en la tarde estuvo con el Pitufito y le dijo que le acababa de firmar el documento para que sacara los 10, ya que lo firmó como alcalde y Araya dice que mañana lo va a apurar y quedan en juntarse.

El testigo refiere que habla Frías con Araya; hablan de la reunión de Frías con Orlando; luego habla de la renovación que Sankán habría propuesto ponerla en los Concejos de diciembre; luego Araya le dice que el Pitufito había firmado el pago de los 10 millones; agrega que la reunión pacta entre Frías y Araya fue grabada y se juntaron en Bolognesi y además estaba Ortiz.

⁴⁵⁵ **106.- RT N° 21630, de 29 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 185.**

Habla Araya con Frías; Frías le dice que estaba trabajando en el terminal; Araya le dice que la contraloría lo representó y se mandó para que lo firmara el alcalde y la semana pasado lo firmó Abdala y está esperando que salga de contraloría y dándole el visto bueno; **Frías le dice que se apure con lo otro y Araya le dice que en diciembre lo quería poner** y ahora Sankán está encerrado con todos y Frías le dice que vea además el tema de las boletas.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; Araya le informa que el documento de los 10 millones ya estaba casi listo, esperaba salir de contraloría interna; Frías le dice que hable con Waldo para el tema de la renovación y además se menciona que Sankán trataría de pagar las boletas; añade que Sankán en ese momento estaba encerrado; agrega que el documento lo firmó Abdala y se repite en el tiempo en orden a no intervenir directamente, como pedir informes a jurídica o comisiones, no firmar directamente, como en la especie, firmó Abdala, no obstante que Sankán estaba en la IMA, encerrado con los funcionarios, para que no lo pudieran vincular con la firma, pero Carlos Castillo y Héctor Arancibia sabían cómo sacar adelante el pago y la forma de cómo sacar el pago se la explicó a Araya Héctor Arancibia.

⁴⁵⁶ **107.- RT N° 21948, de 30 de noviembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac 15 de noviembre de 2011 al 21 de diciembre de 2011; N° 280.**

de la fecha de la renovación, nótese que siempre se habla de

Habla Araya con Frías; Frías lo recrimina por no haberlo llamado a las 2 como se comprometió; dice que lo otro está casi listo, que el viernes se lo tiene, le dice que el Pitufu él dice que el documento de la liquidación tiene que haber el descuento de los tachos y Frías se opone, ya que se tiene que pagar la tercera frecuencia y Carlos dice que le iba a entregar la copia de la liquidación, además se deben liquidar los tachos perdidos; Frías que los tachos eran de la IMA y los andaba regalando; **Araya dice que no ha podido hablar con superman para plantearle la wea del 21.**

El testigo refiere que habla Araya con Frías, hablan sobre el informe de liquidación de SOVINCA, lo que reafirma que Frías era el dueño de la empresa; señala que Frías tenía claro que habían menos contenedores y que al IMA había regalado mucho, negándose a la responsabilidad de reponer los perdidos y cuando se informa que iba a disminuir de tres a dos las frecuencias Frías se molestó; agrega que se habla de la renovación cuando Araya menciona que pretendían hacerlo el 21 de diciembre.

⁴⁵⁷ **109.- RT N° 22630, de 3 de diciembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta 16 de noviembre de 2011 al 6 de diciembre de 2011, N° 297.**

Habla Waldo con Orlando (se mencionan con los nombres cada uno), Orlando le dice que lo llamó Jorge y está preocupado y quiere reunirse con él en persona y tiene que ser urgente; Orlando le dice que fueran en su casa como las 17 horas.

El testigo refiere que habla Orlando Vargas con Sankán y es consecuencia de la conversación anterior para concretar la reunión entre Frías y Sankán; Sankán accede a la reunión diciendo que va a la casa de Vargas; agrega que Sankán y Frías siempre utilizaban intermediarios, además Sankán accede a reunirse.

⁴⁵⁸ **113.-RT N° 22903, de 13 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta organización; N° 210.**

Habla Frías con Araya; Araya dice que superman está cagado, le dijo que tenía problemas, **dice que le pidió reconfirmar la fecha del 21 de diciembre**; Frías le dice que lo agarre para juntarse el domingo, Araya dice que el domingo está complicado, que tienen que ser antes de esa fecha y Frías le dice el sábado temprano a lo que Araya le dice que va a hablar con él.

El testigo dice que habla Araya con Frías y hablan de fijar la fecha para la renovación y Frías le pide que coordine la reunión con Sankán.

renovación y jamás se menciona la posibilidad de llamar a una nueva licitación (RT 23031⁴⁵⁹, 23330⁴⁶⁰).

⁴⁵⁹ **116.- RT N° 23031, de 16 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 198.**

Habla Frías con Lili (pareja de Araya), se identifica como Lili y saluda a Frías como Jorge, luego habla Araya y le dice que se reunió con el Pitufito por el tema de la renovación y el superman ya habló con él y el pitufito necesita juntarse con él (Frías) arriba en el vertedero, ya que el pitufito le dice que está a punto de un sumario, ya que hay un problema con la cobertura; Araya le dice que le diga al Freddy que chequee lo del material de cobertura y arreglen eso antes de la visita, ya que no pueden renovar con ese problema; Frías le pregunta por lo otro como va y Araya dice que lo está viendo.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; y le dice que Sankán le dio la orden a Arancibia sobre la renovación, pero tienen que juntarse en el vertedero el lunes para ver como está y le dice Araya a Frías que arregle el incumplimiento antes de la visita, además se entiende que Arancibia tenía conocimiento de los problemas y Frías debe arreglar los problemas y otorgar la renovación; añade que Arancibia recibe la orden de Sankán de ver la forma de poner la renovación en tabla pero previamente había que solucionar los problemas del vertedero y por eso Araya lo llama para advertirle y poder realizar la renovación; señala Arancibia toma conocimiento de las intenciones de renovación a lo menos de diciembre; la motivación de solucionar el problema del vertedero estaba orientado a obtener la renovación y no por ejecutarlo de buena forma.

⁴⁶⁰ **117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.**

Habla Araya con Frías, Araya le dice que habló con el hombre y le dijo que no tomara ninguna determinación hasta que no hablara con él, que los montos los fijen juntos le dice además que el único interlocutor válido para hablar con él es él (Araya); en relación al parque el viernes se le van a cancelar 70 más 150 y es el pago número 6 y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero; le dice que está viendo el tema del pago; Frías le dice que vean la reunión con Sankán; Araya le dice que la mejor fecha eran los primeros 3 días de febrero, según lo que le dijo el Pitufito (Arancibia) y Frías dice que está de acuerdo; añade que Arancibia le dice que le pregunte al caballero para que viera si estaba de acuerdo y Frías le dice a Araya que le diga al tiro que sí; Araya le está planteando al pitufito arrendar otra máquina y

247.- Luego ya en enero de 2012 las escuchas relacionadas con la renovación dicen relación con los votos que necesitaban para aprobarla y dentro de esos votos se contaba con los del acusado Sankán en su calidad de alcalde, por ello es que resulta relevante su suspensión, ya que con ello se perdía uno de los votos para conseguir la aprobación de la renovación en el Concejo, resulta grafica al efecto el RT 218⁴⁶¹ cuando Frías se entera que se iba a

que dinamitar no sirve de nada agrega Frías, Frías dice que se agregue la otra máquina luego que se haga la renovación y de ahí se hace la ampliación; Araya dice que a "ellos" les conviene poner otra máquina, Araya dice que superman está de acuerdo con todo lo que se haga; Araya le dice que Sankán dijo que no llegarían a ningún acuerdo extrajudicial en la causa de mañana sino hablan primero con él; Araya le dice que son 325 y que pa su amigo ésta lo de él y que le diga su amigo que le falta una camioneta y Frías le dice que está claro.

El testigo refiere que primero hablan de un acuerdo en la causa por los contenedores pero previamente debían hablar con Sankán; luego Arancibia le dice lo pagos que se le harán a Andalien; además se habla que Arancibia plantea que la renovación se viera los primeros 3 días de febrero y habla que se amplié luego de la renovación, la contratación de una maquinaria adicional para sacar material de cobertura; agrega que quien sugiere la fecha de Concejo para ver la renovación la sugiere Arancibia previa aprobación de Frías, lo que refleja el manejo de Frías en la IMA; agrega que la postura de Sankán era dejar arreglado todos los temas pendientes que tenía Frías; añade que en relación al acuerdo judicial Sankán pide que se hable con él primero, para asegurar cierta cantidad de plata; refiere que la renovación de la propuesta 9/2009 se realizó el último Concejo del mes de febrero y estuvo presente en la sesión del Concejo; añade que Frías no quería que se arrendara la nueva maquinaria antes de la renovación, sino que para no llamar la atención de la oposición; indica que Araya no menciona el tema del relleno sanitario como motivo de la prórroga.

⁴⁶¹ **185.- RT N° 218, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación, N° 4**

notificar a Sankán de la acusación en Iquique y por ende su suspensión 3 días antes de la votación de la renovación, que por lo demás no figuraba en tabla y nadie salvo los interesados al tanto, pues bien la suspensión en ese momento les privaba de un voto fundamental que era el del alcalde, como se evidencia del RT 28357⁴⁶², de modo que la tesis planteada por las defensas carece de sustento fáctico y solo se pretende confundir al tribunal al mezclar hechos.

248.- Misma situación se da en relación a la argumentación referente que no se optó por el llamado a licitación respecto del arriendo de maquinarias en el vertedero, por cuanto habiendo un estudio de prefactibilidad del vertedero⁴⁶³, sumado a que se había

Habla Frías con Araya, Araya le dice que a las 4 lo acusan y Frías dice ahh cagamos.

⁴⁶² **192.- RT N° 28357, de 31 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 136.**

Habla Frías con un tercero respecto de la inhabilitación de Sankán y que pasaría en la IMA; **Frías dice que la votación va el viernes de todas maneras pero ahora necesita más votos por lo que mañana hablara con Jaime Arancibia**; el tercero pregunta que quien quedaría y Frías dice que sería Abdala y Frías le dice que él no vota, **ya perdieron el voto de Waldo.**

El tercero dice que habla Frías con Rodrigo Ortiz y hablan de la situación de Sankán y su salida como alcalde.

⁴⁶³ **N° 32.-** Estudio mínimo costo y prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica de 31.05.2011; **N° 13 (Prueba acusado Arancibia, P. 494).-** Copia Ordinario N° 6673, de fecha 19 diciembre 2011 Informa financiamiento "Estudio de Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica"

adquirido el terrenos a bienes nacionales⁴⁶⁴, ellos que se pueden tener por acreditados, ahora lo que no se encuentra acreditado es el

⁴⁶⁴ **Prueba de la defensa del acusado Sankán N° 8.-** Fotocopia escritura de compraventa al Fisco de Chile por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, para relleno sanitario de ciudad, de fecha 07 de septiembre de 2010, **N° 9.-** Decreto Alcaldicio N° 6579, de fecha 11/11/2010, que dispone incorporación al Patrimonio Municipal de Arica inmueble antes adquirido; **N° 10.-** Decreto Alcaldicio N°6587 del 11/10/2010, que destina al funcionamiento de Servicios Municipales inmueble referido en documento precedente; **N° 11.-** Decreto Alcaldicio N°7373, de fecha 28/12/2010, por el cual se aprueba liquidación recursos entregados por SUBDERE, para el financiamiento proyecto "Relleno Sanitario de Residuos Sólidos de Quebrada Encantada Alta, Arica"; **N° 12.-** Decreto Alcaldicio N°2427, de fecha 17/04/2012, que aprueba Bases Administrativas Propuesta Pública N°29/2012, denominada "Estudio de Prefactibilidad Relleno Sanitario Comuna Arica"; **N° 13.-**Bases administrativas especiales propuesta "Estudio de Prefactibilidad del Relleno Sanitario de la comuna de Arica". **Prueba de Héctor Arancibia; N° 13.-** Copia Ordinario N° 6673, de fecha 19 diciembre 2011 Informa financiamiento "Estudio de Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica"**N° 61.-** Copia Ordinario N° Se015-2247-2010, de fecha 13 de agosto del año 2010, ministerio de Bienes Nacionales remite copia Decreto Supremo N° 131 de fecha 30 de diciembre del año 2009, notifica venta directa de terreno ubicado en sector Cerro Chuño; **62.-** Copia acuerdo Sesión Ordinaria N° 25/2010, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, celebrado con fecha 01 de septiembre del año 2010; **N° 63.-** Copia Decreto Alcaldicio N° 5130/2010, de fecha 06 de septiembre del año 2010, que acepta transferencia de venta que efectuará el Fisco de Chile a la IMA, del inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño; **N° 64.-** Copia contrato de Compraventa de fecha 07 de septiembre del año 2010, celebrado ante el Notario Público de la ciudad de Arica don Armando Sánchez Risi, entre el Fisco de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica; **N° 65.-** Copia Registro de Propiedad de fojas N° 6328 N° 3199, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Arica, del año 2010; **N° 66.-** Copia Decreto Alcaldicio N° 6579/2010, de fecha 11 de noviembre del año 2010, que incorpora al patrimonio municipal el inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño; **N° 67.-** Copia Decreto Alcaldicio N° 6587/2010, de fecha 11 de noviembre del año 2010, que destina el inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño, a

argumento de que se hacia inviable económicamente hablando para los posibles interesados presentar una propuesta por dos años de licitación.

249.- En efecto a partir de las acciones encaminadas a que la ciudad de Arica contara con un relleno sanitario, se da una razón de orden económico para prescindir del llamado a licitación y optar por la renovación con un contratista que no contaba con la maquinaria adecuada para realizar los trabajos, pero la minuta presentada al Concejo⁴⁶⁵, nada dice de la supuesta variable económica aducida

funciones propias de la Dirección de Aseo y Ornato; **Nº 68.-** Copia Decreto Alcaldicio Nº 7373/2010, de fecha 28 de diciembre del año 2010, que aprueba la liquidación de recursos entregados por la Subdere para la adquisición del inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño, para el "Proyecto Relleno Sanitario de Residuos Sólidos de Quebrada Encantada, Arica"

⁴⁶⁵ 3.- Minuta sobre la Necesidad de ampliación de Contrato de la Propuesta Pública Nº 09/2009, "Contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipal.

MINUTA

SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA PROPUESTA PÚBLICA Nº9/2009:

"CONTRATACIÓN PARA ARRIENDO DE VEHICU LOS Y MAQUINARIAS PARA EL RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPAL 2009"

Marco Legal para la Renovación de Contrato:

Las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Nº912009: "CONTRATACIÓN PARA ARRIENDO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA EL RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPAL 2009", se informa lo siguiente:

Según lo establecen respectivas, Artículo 32, "El contrato tendrá vigencia de 36 meses a contar del 01 de marzo del 2009 o de la fecha del acta de recepción de los vehículos y maquinarias si fuere posterior. No obstante, la Ilustre Municipalidad de Anca podrá renovar el contrato por igual período o períodos inferiores. Tanto el período de renovación como el término anticipado del contrato, deberán ser comunicados por escrito al contratista con una anticipación mínima de 30 días. La renovación deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Municipal".

En el evento de una renovación del contrato, se comprometerían recursos municipales por un monto superior a 500 UTM y si ésta supera el período Alcaldicio, requerirá la aprobación de los 2/3 del H. Concejo Municipal.

Necesidad de Ampliación de Contrato:

Actualmente SUBDERE ha aprobado recursos por un monto de \$ 76.326.635, para la realización de un "Estudio de Prefactibilidad de Relleno Sanitario en la Comuna de Anca", proyecto cuyas Bases Administrativas y Técnicas son actualmente elaboradas por SECPLAN y con fecha 06 de febrero serán entregadas a Asesoría Jurídica para sus últimas revisiones.

El Estudio de Perfectibilidad es el primer paso de un proceso que permitirá finalmente contar con obras definitivas y sistemas de administración acordes a los requerimientos de la Comuna de Anca, es decir un lugar destinado a la disposición final de desechos o basura, en el cual se tomen múltiples medidas para reducir los problemas generados por el actual método de tratamiento de la basura (vertedero o tiradero). Dichas medidas son, por ejemplo, el estudio meticoloso de impacto ambiental, económico y social desde la planeación y elección del lugar hasta la vigilancia y estudio del lugar en toda la vida del vertedero.

Por lo tanto, tras el estudio de prefactibilidad, la Municipalidad de Anca deberá gestionar recursos y dar continuidad al estudio de Factibilidad, que a su vez generará el sustento técnico y económico de la fase final del proceso, cual es la inversión para la Ejecución del proyecto "Construcción del Relleno Sanitario de la Comuna de Anca".

Las proyecciones de la SECPLAN, indican desde la prefactibilidad hasta la ejecución del Relleno Sanitario, transcurrirá un plazo no inferior a 18

como motivo para realizar la renovación es más en la sesión del Concejo del 3 de febrero de 2012, la mentada variable económica no fue discutida ni analizada

250.- Pues bien, para que determinada hipótesis fáctica formulada por las partes tenga el peso de acreditar o desvirtuar la tesis contraria, necesariamente, a fin de respetar las reglas de la lógica, ésta debe tener algún sustento probatorio, es decir que sea tenida por verdadera, pero para ello es imprescindible la existencia de elementos probatorios. Una cosa es que la defensa se encuentra amparada por la presunción de inocencia, que se manifiesta en materia probatoria, en que es el ente persecutor el encargado de acreditar su imputación; pero otra cosa muy distinta es que de levantarse una tesis alterna por el sólo hecho de provenir de la defensa ésta no deba acreditarse, ya que como se ha señalado, ello contradice las normas de la lógica que impone el legislador a los

meses, tras lo cual nuestro municipio podrá concesionar la Administración y Mantenimiento de estas nuevas instalaciones.

Por tal razón, es menester dar continuidad al actual servicio de ARRIENDO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA EL RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS" hasta el momento en que estén las condiciones de realizar la concesión proyectada, dando solución definitiva a la gestión de residuos con debido resguardo del medio ambiente y salud humana.

**HÉCTOR
ARANCIBIA
RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL**

jueces al momento de analizar la prueba, conforme lo exige el artículo 297 del Código Procesal Penal. Es más como señala Taruffo; "En efecto, se comporta de manera incorrecta quien hace una afirmación con la pretensión de que sea asumida como verdadera sin proveer ninguna demostración, descargando en quien disiente de ella la carga de probar su falsedad".⁴⁶⁶

251.- Cabe destacar que en la especie, no existe ningún antecedente, que acredite el hecho de que se haya analizado el factor económico como un antecedente que fuera tomado en consideración por la administración o el Concejo municipal para no llamar a licitación, es más como se ha venido señalando la intención desde un comienzo fue siempre renovar (a lo menos desde octubre de 2011) y la idea de instalar un relleno sanitario, no es más que una excusa o pretexto para prescindir del llamado a licitación, ya que de haber sido efectivamente cierta la variable económica ello debió haberse plasmado en algún documento, ya que debemos recordar que conforme a la ley de Bases Generales de la Administración del Estado artículo 64 N° 7, debe preferirse siempre el llamado a licitación y por ende de no optar por dicha vía, deben darse buenas razones conforme al principio de eficacia y eficiencia (artículo 64 N° 8 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado) que amparen dicha decisión, cuestión que no acontece en la especie, en la especie no se puede saber cuándo, dónde y por qué se prescindió del llamado a licitación y solo aparece dicho

⁴⁶⁶ TARUFFO Michele, *Simplemente la Verdad*, Ed. Marcial Pons, Madrid 2010, p. 256

argumento en juicio sin sustento probatorio al efecto; el hecho de que las contrataciones directas hayan sido más caras que lo que se le pagaba a Frías no es suficiente, ya que es un hecho ex post a la decisión de no licitar y por lo demás dichas empresas realizaban efectivamente las labores del vertedero y pudieron poner al día la tarea dejada sin hacer por Frías.

252.- Ahora aun cuando la excusa referida hubiere sido cierta, de ello no se desprende como consecuencia lógica que se debía continuar con la misma empresa, ya que como también se ha dado por acreditado, la empresa del acusado Frías no estaba realizando los trabajos en el vertedero, ya que no contaba con la maquinaria idónea para cumplir dicha función. La defensa mezcla dos argumentos que llevan a confusión y solo pretenden justificar una acción que no se ajustaba a derecho y que tenía como finalidad defraudar a la municipalidad, ya que como también se ha dado por establecido ha solo 3 meses de haberse aprobado la renovación de la PP 9/2009, a ésta se le puso término anticipado, precisamente porque las máquinas no realizaban sus labores; es más la administración hizo caso omiso a los informes del encargado de aseo y las fiscalizaciones de la unidad de control que evidenciaban la inoperatividad de las máquinas con antelación a la renovación, de modo que aun cuando hubiere sido más barato mantener la PP 9/2009, dicho argumento tendría peso si la empresa hubiera realizado los trabajos.

En segundo lugar la tesis de defensa, se trata de lo que en doctrina se denomina tesis ad-hoc, es decir, aquella creada

especialmente para sustentar su hipótesis, esto es la existencia del proyecto de relleno sanitario, carece de plausibilidad a la luz de la prueba, por lo que como se indicó no deja de ser una tesis ad-hoc, es decir acomodaticia, por lo que debe ser rechazada y es más, como indica, FERRER "Por otro lado tampoco exigen refutación las hipótesis formuladas mediante estrategias ad hoc"⁴⁶⁷, ya que dichas tesis no son empíricamente contrastables, no hubo prueba alguna rendida en el juicio que acreditara la variable económica como un antecedente para renovar.

Por ende dichas argumentaciones no tienen el estándar para desvirtuar la acusación fiscal y serán desechadas.

253.- Prueba desechada.

Que no será tenida en consideración la siguiente prueba;

1.- De la fiscalía:

Testimonial.

75.- Programa mensual de trabajo para el mes de Noviembre de 2011 de Propuesta Pública 09/2009, incautado a Jorge Frías

81.- Copia de páginas 85, 87, 89 del Libro de novedades del vertedero municipal con anotaciones de noviembre de 2009, incautadas a Jorge Frías. Ya que se refieren a hechos previos a la renovación materia de juzgamiento del hecho 4.

⁴⁶⁷ FERRER Jordi, *La Valoración Racional de la Prueba*, Ed. Marcial Pons, Madrid 2007, p. 148

85.- Ord 03/2012 del 06 de febrero de 2012, de Eduardo Cadima Quispe, y copia de Ord. 01/2012 anexo al oficio, incautados a Jorge Frías, ya que da cuenta de un incendio

87.- Ord. 04/2012 de fecha 23 de febrero de 2012, de Unidad Técnica Fiscalizadora, y copia de Ord. 077/2012 de fecha 21 de febrero de 2012, anexo a dicho oficio, incautados a Jorge Frías; ya que se trata de un documento suscrito por Fernando Vargas quien sugiere ampliar en dos horas el trabajo de las máquinas, necesidad que conforme las fiscalizaciones de Arellano no eran necesarias, ya que el problema era el mal estado de la maquinaria

95.- Consolidado del Programa mensual de trabajo del mes de Marzo de 2011, incautado a Jorge Frías, por tratarse de un hecho anterior a la renovación y no se relaciona con la renovación de la PP 9/2009

Pericial.

1.- Declaración del perito Mauro Pizarro Cruz, perito contable, ya que además de las objeciones planteadas a propósito hecho N° 1 a su respecto, la pericia se refiere a establecer un perjuicio previo a la renovación y no el perjuicio a consecuencia de la renovación.

2.- De la defensa del acusado Héctor Arancibia.

N° 22.- Aclaración N°1 PP 09/2009, de fecha 28 enero 2009, ya que dichas aclaraciones no inciden en la renovación, ya que se especifica que la maquinaria queda a cargo de las instrucciones de la UTF y luego se refiere a unas multas y se corrige además el

número mínimo de horas fijándose en 150, dichas materias no guardan relación con el hecho N° 4.

N° 23.- Copia demanda Rol N° C-21-2011, caratulada IMA con Sovinca, contestación de la demanda y demanda reconvenicional, copia Dúplica, Réplica, escritos de tramitación y resoluciones recaídas en ellas y **N°24.-** Informe Hoja de vida Héctor Arancibia Rodríguez, **N° 25.-** Copia Resolución Exenta N° 1310/12, de fecha 12 abril 2012 (licencias médicas); **N° 26.-** Copia Resolución Exenta N° 1046/12, de fecha 16 marzo 2012 (licencias médicas); **N° 27.-** Copia Resolución Exenta N° 735/12, de fecha 22 febrero 2012, que concede feriado legal; **N° 28.-** Copia Resolución Exenta N° 735/12, de fecha 22 febrero 2012, que amplía feriado legal, ya que guardan relación con el hecho N° 4, esto es la renovación de la PP 9/2009 N° 32.- Ordinario N° 2471/2013, de fecha 04 de Septiembre del año 2013, que entrega información solicitada por ley de Acceso a la información pública, en la que se entrega la siguiente información:
(02 ARCHIVADORES)

a. Ordinario N° 2063 de fecha 22 de Agosto del año 2013, de Asesoría Jurídica, que adjunta:

- Copia Regularización de contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña Silvia Ocaranza Torres, de fecha 27 Agosto 2012, ya que como se indicó el factor económico de la renovación no fue discutido ni analizado ni antes ni durante la renovación, de modo que los costos posteriores asociados a la propuesta no pueden considerarse como integrantes de la decisión fundada que

llevo a desechar la licitación por una parte y luego aprobar la renovación pese a las falencias de las maquinarias.

- Copia de Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Luis Humberto Valenzuela Guerrero, de fecha 22 Junio 2012, ya que como se indicó el factor económico de la renovación no fue discutido ni analizado ni antes ni durante la renovación, de modo que los costos posteriores asociados a la propuesta no pueden considerarse como integrantes de la decisión fundada que llevo a desechar la licitación por una parte y luego aprobar la renovación pese a las falencias de las maquinarias..

- Copia Regularización de contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Luis Valenzuela Guerrero, de fecha 21 Agosto 2012 ya que como se indicó el factor económico de la renovación no fue discutido ni analizado ni antes ni durante la renovación, de modo que los costos posteriores asociados a la propuesta no pueden considerarse como integrantes de la decisión fundada que llevo a desechar la licitación por una parte y luego aprobar la renovación pese a las falencias de las maquinarias..

b. Correo electrónico del funcionario Miguel Chameng, de fecha 22 de Agosto de 20013, en respuesta 2195 memorándum N° 124/2013, que adjunta: Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 09 enero 2012, Informe mensual de recolección mes Diciembre 2011, Informe

dotación del personal mes Diciembre 2011, Informe parque de vehículos mes Diciembre 2011; Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 08 febrero 2012, Informe dotación del personal del mes enero 2012, Informe mensual de recolección mes Enero 2012, Informe parque de vehículos mes enero 2012; Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 07 marzo 2012, Informe mensual de recolección del mes Febrero 2012, Informe dotación del personal mes Febrero 2012, Informe parque de vehículos mes Febrero 2012; Informe General Enero 2012 PP 82/2011, Informe General Febrero 2012 PP 82/2011, ya que dichos documentos se refiere a una propuesta distinta que no guarda relación con el vertedero, que se refiere a la concesión de aseo de aceras, calzadas, playas y juegos infantiles, por otra parte como también se dio por acreditado el estrado del vertedero se debía al mal estado de las maquinarias y no a un exceso de basura.

c. Ordinario N° 2995/2013, de fecha 29 Agosto 2013, de Benedicto Colina, Director de Administración y Finanzas, a Coordinador General Ley Transparencia, quien remite copia de los decretos de pago con sus antecedentes N° 5200 – 6053 – 6210 – 6709 – 7633 – 1597 – 2266 – 2801 – 225 – 3976 – 4169 – 403 – 898, relativos al mes de mayo de 2012 a marzo 2013. ya que como se indicó el factor económico de la renovación no fue discutido ni analizado ni antes ni durante la

renovación, de modo que los costos posteriores asociados a la propuesta no pueden considerarse como integrantes de la decisión fundada que llevo a desechar la licitación por una parte y luego aprobar la renovación pese a las falencias de las maquinarias.

Nº 34.- Copia Informe técnico Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública Nº 9/2009, sobre Análisis de la situación de la ejecución de la propuesta pública Nº9/2009, de fecha 11 de mayo del año 2012, ya que fue analizado a propósito del documento Nº 62 de la fiscalía⁴⁶⁸

Nº 35.- Copia Ordinario Nº 201/2012, de Director de Control IMA a Carlos Eltit Ortega, de fecha 13 de abril del año 2012 (informa acerca de informes remitidos a Alcalde y administrador), ya que los documentos en particular fueron analizados puntualmente en lo relativo al conocimiento de la administración y alcaldía de la situación del vertedero

Nº 38.- Copia Ordinario Nº 467/2011, de fecha 5 de septiembre del año 2011. Director de Control Remite y adjunta a Administrador Municipal informe de fiscalización Nº 37, de la propuesta pública Nº9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 27 de agosto 2011 y **Nº 42.-** Copia Ordinario Nº 48/2012, de fecha 16 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización Nº 39, de la propuesta pública

⁴⁶⁸ .- Decreto alcaldicio Nº 3299/2012 de 28.05.2012, pone término a renovación de contrato propuesta pública 09/2009.

Nº9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 07 de enero del año 2012. ya que los documentos en particular fueron analizados puntualmente en lo relativo al conocimiento de la administración y alcaldía de la situación del vertedero, el hecho de que en el mes de agosto de 2011 se haya observado un buen trabajo ello no implica que ello se haya mantenido en el tiempo, ya que como se acreditó aconteció precisamente lo contrario, por lo demás al momento de conocer el hecho 3 en que se acompañaron la totalidad de los informes emitidos por Arellano, el presente informe es una excepción.

Nº 47.- Ordinario Nº 1684/2013, remite y adjunta de manera íntegra Informe de Liquidación Propuesta Pública Nº09/2009, y sus anexos. De fecha 06 de junio del año 2013, ya que se limita a realizar un análisis formal, además de ser contra intuitivo por cuanto refiere que para marzo por ejemplo el bulldozer trabajo todas las horas, lo que no resulta efectivo por cuanto de las escuchas e informes de la UTF se desprende que dicha maquina presentaba serios problemas y continuas detenciones al igual que el resto de la maquinaria.

Nº 49.- Copia Memorándum Nº 116 de fecha 03 de febrero del año 2012, remite adjunto Ordinario Nº 02/2012 de la Unidad de Fiscalización de la Propuesta Pública Nº 9/2009, de fecha 01 de febrero del año 2012, ya que tanto la fecha del memorándum como su numeración están escritas a mano con lápiz grafito, siendo que se trata de una copia por lo que no se puede tener certeza de dichas anotaciones.

Nº 50.- Copia de escrito de acompaña documento, para SEREMI Salud de Arica y Parinacota, de fecha 08 de febrero del año 2012, de la Ilustre Municipalidad de Arica y **Nº 51.-** Copia Denuncia presentada ante el Ministerio Público, por los incendios provocados en el Vertedero Municipal, de fecha 31 de enero del año 2012, **Nº 53.-** Copia escrito de Recurso de Reposición presentado ante la SEREMI de Salud de Arica Y Parinacota, de fecha 24 de abril del año 2012 y **Nº 54.-** Copia Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos de Arica, de fecha 25 de enero del año 2012, emitido por don Felipe Castro Figueroa, **Nº 56.-** Copia correo electrónico enviado por doña Carolina Medel Gutiérrez, solicitando información a don Felipe Castro Figueroa, sobre incendios en vertedero, de fecha 27 de febrero del año 2012.

Nº 57.- Copia correo electrónico enviado por Felipe Castro Figueroa a doña Carolina Medel Gutiérrez, de fecha 27 de febrero del año 2012, en respuesta a solicitud realizada con misma fecha; ya que los incendios efectivamente ocurrieron, pero no eran la razón principal del estado del vertedero, sino que como es estableció era el mal estado de las máquinas.

Nº 55.- Copia Decreto Nº 2427/212, de fecha 17 de abril del año 2012. Aprueba Bases Estudio de Prefactibilidad de Relleno Sanitario en la comuna de Arica, ya que dicha tesis fue descartada por las razones ya explicitadas.

Nº 59.- Copia Decreto Pago Nº 1868, de fecha 12 de marzo 2012, cancela los servicios del mes de Febrero de la sociedad Asevertrans;

Nº 89.- Ordinario Nº006/2012, de fecha 6 de marzo del año 2012,

Emitido por la Dirección de Aseo y Ornato, que remite factura N°987 de la empresa Asevertrans, por trabajos realizado en el mes de febrero del año 2012. (Documento acompañado en el N°26 del hecho N°3 de la acusación del MP); **N° 89.-** Ordinario N°006/2012, de fecha 6 de marzo del año 2012, Emitido por la Dirección de Aseo y Ornato, que remite factura N°987 de la empresa Asevertrans, por trabajos realizado en el mes de febrero del año 2012. (Documento acompañado en el N°26 del hecho N°3 de la acusación del MP), **N° 90.-** Decreto Pago N° 1575 de 01 de marzo del año 2012, correspondiente al pago del mes de enero de ese mismo año, de la propuesta pública N°9/2009. (Documento acompañado en el N° 26 del hecho N°3 de la acusación del MP), **N° 106.-** Copia Decreto de Pago 1868, de fecha 12.03.2012, pago relativo a propuesta pública N° 9/2009 y anexos, correspondiente al pago por trabajos realizados en febrero de 2012; ya que los pagos previos a la renovación no son objeto de discusión en el presente hecho, que dice relación con la renovación de la PP 9/2009 y además la supuesta variable económica, esto es que llamar a una nueva propuesta era más oneroso, no fue algo discutido como fundamento para no llamar a licitación y luego renovar la propuesta.

N° 111.- Carta autorización del encargado de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Arica a la constructora San Felipe, para depositar desechos en el Vertedero Municipal de Arica, de fecha 07.12.2011 y

N° 112.- Carta autorización del encargado de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Arica a la constructora Navarrete y Díaz Cumsille, para depositar desechos en el Vertedero Municipal de Arica, de

fecha 28.01.2012, ya que como se señaló los escombros se botaban en un lugar distinto al de depósito de los residuos domiciliarios, de modo que no eran un impedimento u obstáculo para el trabajo de las máquinas en el vertedero, por el contrario como se ha señalado el estado del vertedero se debía al mal estado de las máquinas.

De la defensa de Frías.

Será desechada la declaración de **Enzo Alvarado**, ya que dio cuenta de su intervención en la adjudicación de la PP 9/2009, hecho que no fue considerado por el tribunal, por no guardar relación con el perjuicio invocado por la fiscalía, de manera que se hace innecesario referirse a la etapa de adjudicación, lo mismo acontece con la declaración del testigo **Luis Sopetti**, presentado por el defensor Raúl Gil y **Renato Acosta** por lo que dichos testimonios serán desechados.

De la defensa de Marcela Palza.

La declaración de Juan Arcaya, ya que dio de cuenta de una artista política en relación a Sankán, pero ello en nada desvirtúa las conversaciones que la acusada Palza sostuvo con Javier Araya, el día previo a la renovación, conversaciones que tienen evidentemente otro matiz y en donde nada se dice de la elección de alcalde suplente.

De la defensa de Arancibia.

La declaración de Chauming Hip, testimonio que no resulta creíble en relación al estado del vertedero, por cuanto lo referido por el testigo es completamente diferente en relación a lo depuesto en juicio por diversos testigos que concurrieron al vertedero en la

misma fecha y como se dio por acreditado, distinto además en relación a lo que los propios acusados indicaban en las escuchas telefónicas y mensajes telefónicos, por lo que será desechada.

XXVI.- Del delito de nombramiento ilegal.

254.- Que en lo referente al delito de nombramiento ilegal, se pueden establecer los siguientes hechos;

255.- Que Arnaldo Salas fue nombrado como administrador de la IMA en 3 ocasiones, la primera con fecha 23 de diciembre de 2008, mediante el decreto N° 5914/2008⁴⁶⁹, y realizado por el alcalde Waldo Sankán; el segundo nombramiento se efectuó con fecha 17 de marzo de 2009, mediante el decreto 1526/2009⁴⁷⁰, y realizado por el alcalde subrogante Enrique Orellana; el tercer nombramiento se efectuó con fecha 24 de diciembre de 2009, mediante el decreto N° 6814/2009⁴⁷¹, y realizado por el alcalde subrogante Enrique Orellana.

Primeramente se debe tener presente la convención probatoria, que señala que "con fecha 23 de diciembre de 2008, el

⁴⁶⁹ N° 20.- Decreto N° 5914/2008, de 23.12.2008, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

⁴⁷⁰ N° 21.- Decreto N° 1526/2009, de 17.03.2009, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

⁴⁷¹ N° 22.- Decreto N° 6814/2009, de 24.12.2009, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

acusado Waldo Sankán Martínez, quien se desempeñaba como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, firmó el decreto alcaldicio N^o 5503/2008 que nombró en el cargo N^o 4 de la planta directiva, grado 4 E.M., como Administrador Municipal, cargo de exclusiva confianza al Sr. Arnaldo Salas Valladares”.

Ratifica lo anterior además de la documental señalada, la declaración de **Danny Sepúlveda** que sobre el punto indicó que el primer nombramiento es del 23 de diciembre de 2008, sin esperar el pronunciamiento de la contraloría, añade que la autoridad que lo designa es el alcalde Waldo Sankán; el N^o 15 es el nombramiento el 28 de diciembre de 2009 a Salas como administrador municipal⁴⁷²; el N^o 7 el decreto 888/2009 en que se nombra a Salas en marzo de 2009 y lo nombra Enrique Orellana como alcalde (s)⁴⁷³. En el mismo sentido depuso **Carlos Castillo**, señalando que como secretario municipal toma conocimiento de los nombramientos, recuerda que Arnaldo Salas tuvo un nombramiento el 2008 y dos el 2009 como administrador municipal, Salas estaba inhabilitado por haber sido abogado de la empresa SOVINCA y el contralor lo notificó y él actuó como ministro de fe; refiere que el 2008 lo nombró Sankán y el 2009 fue Orellana; precisa que el administrador municipal es un cargo de confianza del alcalde; añade que Sankán al reasumir no

⁴⁷² N^o 15.- Decreto N^o 6194/2009, de 24.12.2009, que nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal.

⁴⁷³ N^o 7.- Decreto N^o 888/2009, de 17.03.2009, nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal.

dejó sin efecto los nombramientos de Orellana hacia Salas como administrador; se le exhiben los documentos (**Nº 20, 21 y 22, p. 156 Hecho 6**), el 20 es el decreto 5914/2008 en que se nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal y lo firma como alcalde Sankán; el 21 es el segundo nombramiento de Arnaldo Salas como administrador municipal y el 22 es el tercer nombramiento de Arnaldo Salas como administrador municipal; en el mismo sentido declaró **Benedicto Colina**, que conoce a Arnaldo Salas quien fue abogado de asesoría jurídica y luego fue administrador de la IMA, reconociendo los tres nombramientos antes señalados.

Lo anterior se ratifica con diversos memorándum dirigidos a Salas en su calidad de Administrador municipal; **Nº 42.-** Copia de memorándum Nº 77/2009, de 07.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador municipal; **Nº 43.-** Copia memorándum Nº 78/2009, de 07.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador municipal; **Nº 44.-** Copia memorándum Nº 79/2009, de 07.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 45.-** Copia memorándum Nº 82/2009, de 17.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 46.-** Copia ordinario Nº 165/2009, de 21.01.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 47.-** Copia Ordinario Nº 721/2009, de 08.04.2009, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 48.-** Copia ordinario Nº 742/09, de 09.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 49.-** Copia ordinario

Nº 754/2009, de 13.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 50.-** Copia ordinario Nº 784/2009, de 15.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 51.-** Copia ordinario Nº 800/2009, de 21.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 52.-** Copia ordinario Nº 829/2009, de 22.04.2009, de Alcalde de Arica a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 53.-** Copia memorándum Nº 05/2010, de 13.01.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 54.-** Copia memorándum Nº 08/2010, de 15.01.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 55.-** Copia memorándum Nº 09/2010, de 15.01.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 56.-** Copia memorándum Nº 10/2010, de 29.01.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 57.-** Copia memorándum Nº 13/2010, de 09.02.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 58.-** Copia memorándum Nº 16/2010, de 15.02.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal; **Nº 59.-** Copia ordinario Nº 286/2010, de 11.02.2010, de Alcalde de Arica Waldo Sankán, a Arnaldo Salas Administrador Municipal

256.- Que a Arnaldo Salas era el abogado patrocinante de los demandantes en los autos ordinarios por indemnización de perjuicios, caratulados "Saavedra Chambilla, Manuel y Otros

con I. Municipalidad de Arica y otra", ROL N° 1735-2007, tramitada ante el Cuarto Juzgado de Letras de Arica.

Lo anterior se acredita con la declaración de **Danny Sepúlveda**, quien señaló que la causa civil en que representaba a la contraparte de la IMA, era indemnizatoria, además interpuso un recurso de ilegalidad como representante de Frías relativo a no exigir permisos a los vehículos que trabajaban en el vertedero, pero había renunciado al patrocinio con anterioridad a asumir. A lo anterior se agrega la siguiente documental; **N° 37.-** Copia causa civil ROL N° 1735-2007, caratulados "Saavedra Chambilla con IMA, cuatro tomos, 2 cuaderno principal, 1 medida precautoria, 1 cuaderno de documentos, en que fojas 13 del cuaderno principal consta el patrocinio y poder de Arnaldo Salas

257.- Que Arnaldo Salas, estaba afecto a una inhabilidad para asumir el cargo de administrador municipal en los primeros dos nombramientos, el primero con fecha 23 de diciembre de 2008, mediante el decreto N° 5914/2008⁴⁷⁴, y realizado por el alcalde Waldo Sankán; el segundo nombramiento se efectuó con fecha 17 de marzo de 2009, mediante el decreto 1526/2009⁴⁷⁵, y realizado por el alcalde subrogante Enrique Orellana

Sobre el punto fue claro **Danny Sepúlveda** al indicar que señala que el oficio N° 940/2008 en que atendiendo una presentación de Salas se señala que estaba inhabilitado para asumir en la IMA, en dicho documento se declara la inhabilidad de Salas para haber asumido como administrador municipal⁴⁷⁶.

⁴⁷⁴ N° 20.- Decreto N° 5914/2008, de 23.12.2008, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

⁴⁷⁵ N° 21.- Decreto N° 1526/2009, de 17.03.2009, designa a Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

⁴⁷⁶ Oficio N° 940, de 24.04.2009, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre inhabilidad de ingreso para ejercer cargo público del acusado Arnaldo Salas Valladares.

“Ahora bien, en este contexto cabe destacar que respecto del recurrente se configura una inhabilidad de ingreso atendida su condición de abogado patrocinante, al no haber renunciado a su patrocinio en las demandas civiles interpuestas en contra del propio organismo de la Administración del Estado al que ingresó a cumplir el cargo de Administrador Municipal.

En efecto, se configura una causal de inhabilidad que impide el

ingreso a un cargo público respecto de quienes, como en el caso del recurrente, se encuentren en el supuesto de la letra a) del inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 18.575 —es decir, quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata—, inhabilidad que debe entenderse, sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, en este caso, conforme al referido artículo 10°, letra f) de la ley N° 18.883.

De esta manera, el peticionario se encontraba afectado por una inhabilidad para ingresar a esa entidad edilicia, atendido que se trata de litigios en contra del propio municipio al que ingresa a ejercer un cargo público, y que no obstante la consulta formal efectuada a este Órgano de Control, no esperó la respuesta a su consulta y tampoco renunció al patrocinio de las causas respectivas, sin que tampoco exista constancia de que haya dado cumplimiento a la obligación de presentar la declaración jurada prevista en el artículo 55, antes aludido.

Concordante con lo anterior, es menester señalar que conforme el artículo 63 de la misma ley N° 18.575, la designación de una persona inhábil será nula. Agrega a continuación que la invalidación no obligará a la restitución de las remuneraciones percibidas por el inhábil, siempre que la inadvertencia de la inhabilidad no le sea imputable, materia que deberá analizarse por esa Entidad Edilicia en el caso concreto del interesado y teniendo en cuenta, el marco normativo a que se hace referencia en este pronunciamiento.

Asimismo, es importante destacar que la referida norma concluye señalando que incurrirá en responsabilidad administrativa todo funcionario que hubiere intervenido en la tramitación de un nombramiento irregular y que por negligencia inexcusable omitiere advertir el vicio que lo invalidaba.

En este orden de consideraciones, cabe hacer presente que, en concordancia con lo anterior, el artículo 61 de la ley N° 18.883, dispone que serán obligaciones especiales del alcalde y jefes de unidades, entre otras, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Conforme lo analizado precedentemente, y toda vez que

Añade que Salas planteaba se le aplicara la norma de incompatibilidad y el pudiera delegar el poder en otro abogado de la plaza y ellos en el análisis jurídico diferencian la incompatibilidad e inhabilidad, la incompatibilidad son prohibiciones que afectan al funcionario público una vez que asume el cargo en cambio la inhabilidad es el incumplimiento de ciertos requisitos para optar al cargo y si falta el nombramiento es nulo; en la especie para todo funcionario público es incompatible tal calidad y demandar como abogado al estado, pero en el caso de Salas era distinto y conforme la ley de bases está inhabilitado quien tuviere acciones en contra del mismo organismo en el cual pretende ingresar, lo que sucedía en la especie; añade que como consecuencia del oficio la IMA debía dejar sin efecto el nombramiento y Salas delegó el poder en otra abogado de la plaza que trabajaba en el gobierno regional; señala que el alcalde dejó sin efecto el acto de devolución de remuneraciones; destaca que Salas hizo la consulta, y luego fue nuevamente nombrado en el cargo; destaca que la causa civil en que representaba a la contraparte de la IMA, era indemnizatoria, además interpuso un recurso de ilegalidad como representante de

mediante el decreto alcaldicio N° 888, de 17 de marzo de 2009, se ha dispuesto nuevamente el nombramiento del recurrente en el referido cargo de Administrador Municipal, corresponde al Alcalde de la Municipalidad de Arica adoptar en forma inmediata las medidas para dejar sin efecto dicho nombramiento, debiendo informar a este Órgano de Control de las acciones adoptadas dentro del plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de este oficio”.

Frías relativo a no exigir permisos a los vehículos que trabajaban en el vertedero, pero había renunciado al patrocinio con anterioridad a asumir

Se le exhiben los siguientes documentos (**1⁴⁷⁷, 2⁴⁷⁸, 3⁴⁷⁹, 4⁴⁸⁰, 5⁴⁸¹, 6⁴⁸², 7⁴⁸³ y 8⁴⁸⁴, P. 155, N° 9⁴⁸⁵, 12⁴⁸⁶, 13⁴⁸⁷, 15⁴⁸⁸, 16⁴⁸⁹ y 28⁴⁹⁰, P. 156; N° 33⁴⁹¹ y 34⁴⁹², P. 157**).

⁴⁷⁷ N° 1.- Oficio N° 2537, de 27.10.2009, de la Contraloría Regional Arica – Parinacota que remite informe N° 942, de 24.04.2009.

⁴⁷⁸ N° 2.- Oficio N° 942, de 24.04.2009, de la Contraloría Regional Arica – Parinacota, que transcribe informe 940, de 24.04.2009.

⁴⁷⁹ N° 3.- Oficio N° 940, de 24.04.2009, de la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, sobre inhabilidad de ingreso para ejercer cargo público del acusado Arnaldo Salas Valladares.

⁴⁸⁰ N° 4.- Escrito presentado por el señor ARNALDO SALAS, a la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, con fecha 16.12.2008, a fin de que se emita pronunciamiento respecto de inhabilidad para ejercer el cargo de Administrado Municipal.

⁴⁸¹ N° 5.- Carta renuncia de 19.01.2009, del acusado Arnaldo Salas al cargo de Administrador Municipal.

⁴⁸² N° 6.- Decreto N° 452/2009, de 19.01.2009, acepta renuncia de Arnaldo Salas al cargo de Administrador Municipal al cargo de Administrador Municipal.

⁴⁸³ N° 7.- Decreto N° 888/2009, de 17.03.2009, nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal.

⁴⁸⁴ N° 8.- Decreto N° 2447/2009, de 24.04.2009, deja sin efecto nombramiento de Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

⁴⁸⁵ N° 9.- Ordinario N° 849/09, de 24.04.2009, de Alcalde de Arica a Contralor Regional, remitiendo decreto 2447.

El N°4 es la presentación de Arnaldo Salas en que consulta si le afecta la prohibición, el N° 3 es el oficio N° 940 en que la contraloría regional se pronuncia sobre la inhabilidad, en el último párrafo se menciona la causa; el N° 2 es el oficio 942 en que se remite copia del oficio N° 940 al secretario de la IMA para informarlo al Concejo municipal; el N° 34 es un oficio a la fiscalía en que se remiten los nombramientos de Salas y que incluye un oficio en que se registran algunos oficios de la IMA dictados por Salas en su calidad de administrador, pese a estar inhabilitado y dando cuenta de ello, era un registro con observaciones; precisa que la

⁴⁸⁶ N° **12.-** Certificado N° 12/09, de 12.08.2009, renta percibidas por Arnaldo Salas como Administrador Municipal y anexos.

⁴⁸⁷ N° **13.-** Decretos de pago N° 59, 162, 1032, 1590, 2189, 2725 y 3255 y anexos.

⁴⁸⁸ N° **15.-** Decreto N° 6194/2009, de 24.12.2009, que nombra a Arnaldo Salas como administrador municipal.

⁴⁸⁹ N° **16.-** Decreto N° 1261/2010, de 11.03.2009, acepta renuncia de Arnaldo Salas como Administrador Municipal.

⁴⁹⁰ N° **28.-** Decreto N° 2318/2009, de 24.04.2009, deja sin efecto decreto N° 1526 que designa como Administrador Municipal al acusado Arnaldo Salas Valladares.

⁴⁹¹ N° **33.-** Copia de resolución N° 03152, de 14.09.2010, emitido por el Contralor General.

⁴⁹² N° **34.-** Oficio N° 000409, de 09.02.2011, emitido por la Contraloría Regional de Arica – Parinacota, respecto de requerimiento del Ministerio Público.

presentación es del 16 de diciembre de 2008 en que hace la consulta y el nombramiento es del 23 de diciembre sin esperar el pronunciamiento de la contraloría, añade que la autoridad que lo designa es el alcalde Waldo Sankán; el N° 5 es la renuncia voluntaria de Salas con fecha 19 de enero de 2009; el N° 6 es el oficio en que se acepta la renuncia de Salas; el N° 28 es un decreto alcaldicio que deja sin efecto un decreto alcaldicio anterior; el N° 15 es el nombramiento el 28 de diciembre de 2009 a Salas como administrador municipal; el N° 7 el decreto 888/2009 en que se nombra a Salas en marzo de 2009 y lo nombra Enrique Orellana como alcalde (s); el N° 8 es un decreto que deja sin efecto nombramiento de decreto N° 888/2009; precisa que conforme con la LOC de la municipalidad no es delegable el nombrar a personal de su confianza, ahora la subrogancia es distinta y algunas contraloría decían que el subrogante no podía hacer nombramientos y otras decían que si podía, ello fue zanjando señalando que los subrogantes pueden designar personal, indica que el administrador es un cargo de confianza del alcalde considerado como órgano y no como persona; el N° 9 es el oficio 849 del alcalde subrogante en que remite a la contraloría regional decreto que deja sin efecto nombramiento de Salas; el N° 16 es la aceptación de la renuncia de Salas; menciona que la IMA en su periodo como contralor el departamento de personal no se caracterizaba por ser muy ordenado y prolijo, lo menciona ya que cuando se emitió el oficio 940 se le pidió al secretario que certificara que en la carpeta no se encontraba la declaración jurada, pero posteriormente lo enviaron

pero no aludiendo a las normas correctas, tachando inhabilidad con incompatibilidad de puño y letra de Salas; el N° 12 es un certificado del administrador subrogante que da cuenta de las rentas percibidas por Salas como administrador, ya que ellas debían ser restituidas; el N° 13 son copias de las remuneraciones pagadas a Salas; el N° 1 es un oficio de la contraloría suscrito por el en que remite los antecedentes que tenían disponibles en ese minuto; el N° 33 es un antecedente incompleto, ya que cuando existe obligación de restituir el contralor general tiene la facultad de condonar o devolver en parcialidades y ello fue solicitado por Salas dada la cuantía se derivó al contralor general y lo eximió de la obligación de restituir el 50% y este documento es una rectificación de aquello, especificando la causa que originó la inhabilidad.

Indica que en un primer momento se certificó por Benedicto Colina que la declaración jurada no estaba, posteriormente se les envió la declaración jurada tarjando la inhabilidad por la incompatibilidad **(N° 10⁴⁹³ y 11⁴⁹⁴, p. 156)**, el N° 10 es el certificado N° 41/2009 emitido por Benedicto Colina en que señala que la carpeta de Salas no hay antecedentes; en el N° 11 es una declaración jurada de Salas en que se tarja inhabilidades por

⁴⁹³10.- Certificado N° 41/2009, de 27.04.2009, del Secretario Municipal Benedicto Colina, que afirma que en la carpeta del Funcionario Arnaldo Salas no hay antecedentes para postular a cargos públicos.

⁴⁹⁴ 11.- Declaración jurada para ingreso a la Administración Pública efectuada por el Señor Arnaldo Salas, sin fecha.

incompatibilidades, siendo éste última el requisito para ingresar a la administración pública, además no tiene fecha.

Añade que el oficio 940 (**N° 3, P. 155**), señala que el funcionario que designa es requisito contar con los antecedentes que la ley exige para el nombramiento, no estar sujeto a inhabilidad para lo que se requiere la declaración jurada, y el superior debe exigir que se acompañen los antecedentes que acrediten los requisitos; refiere que en los cargos de exclusiva confianza lo lógico es poner especial cuidado en que se cumplan con los requisitos; señala que en la página 4 en su párrafo ante penúltimo se señala que se verificó que Salas se limitó a delegar el poder en Carlos Córdova (a fs. 242 del expediente), pero ello no altera la posibilidad del patrocinante de concurrir en cualquier minuto, lo que no eliminaba la inhabilidad; refiere que las contralorías regionales actúan por delegación del contralor general y ello no obsta a la revisión de algún dictamen, en la especie no recuerda que se haya pedido la reconsideración, pero si recuerda la petición para condonar total o parcialmente las remuneraciones ilegalmente percibidas. Por lo que la resolución que decreta la inhabilidad y no se solicitó reconsideración se entiende que se acepta la inhabilidad y al pedir la condonación se acepta la existencia de la deuda por remuneraciones indebidas; (**N° 37, P. 157**) copia de la causa civil ROL 1735-2007 "Saavedra Chambilla con IMA", el tomo I del cuaderno principal, el testigo señala que a fs. 242 del expediente está el delega poder de Salas a Carlos Córdova, pero continua como abogado patrocinante Salas.

A lo anterior se agrega la siguiente documental; **Nº 37.-** Copia causa civil ROL Nº 1735-2007, caratulados "Saavedra Chambilla con IMA, cuatro tomos, 2 cuaderno principal, 1 medida precautoria, 1 cuaderno de documentos, en que fojas 13 del cuaderno principal consta el patrocinio y poder de Arnaldo Salas.

258.- Que al momento de efectuarse el tercer nombramiento de Salas como administrador municipal, ya no tenía el patrocinio y poder de la causas.

Así lo indicó Danny Sepúlveda al indicar que luego fue nuevamente nombrado en el cargo; destaca que la causa civil en que representaba a la contraparte de la IMA, era indemnizatoria, además interpuso un recurso de ilegalidad como representante de Frías relativo a no exigir permisos a los vehículos que trabajaban en el vertedero, pero había renunciado al patrocinio con anterioridad a asumir

A lo anterior se agrega la siguiente documental; **Nº 37.-** Copia causa civil ROL Nº 1735-2007, caratulados "Saavedra Chambilla con IMA, cuatro tomos, 2 cuaderno principal, 1 medida precautoria, 1 cuaderno de documentos, en que fojas 374 se proveyó la revocación del patrocinio y poder de Arnaldo Salas, por lo que al nombramiento del 24 de diciembre de 2009, Arnaldo Salas, ya no estaba afecto a la inhabilidad del artículo 54 a) de la Ley 18.575.

A lo anterior se suma la documental presentada por Enrique Orellana, consiste en **Nº 5.-** Escrito que revoca patrocinio y poder

en juicio ordinario caratulados "SAAVEDRA Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y OTRA, causa Rol N° 1735-2007, de fecha 04 de junio de 2009 del CUARTO JUZGADO CIVIL; **N° 6.-** Escrito que revoca patrocinio y poder en juicio ordinario caratulados "SAAVEDRA Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y OTRA, causa Rol N° 1735-2007, de fecha noviembre de 2009 del TERCER JUZGADO CIVIL y **N° 7.-** Resolución de fecha 27 de noviembre de 2009 del TERCER JUZGADO DE LETRAS DE ARICA donde revoca patrocinio y poder en juicio ordinario caratulados "SAAVEDRA Y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y OTRA, causa Rol N° 1735-2007.

259.- Si bien se acreditó la inhabilidad que afectaba a Arnaldo Salas, para asumir como administrador municipal, en los primeros dos nombramientos, esto es el diciembre de 2008 y marzo de 2009, la norma da cuenta que dichos nombramientos deben efectuarse a sabiendas, esto es, con dolo directo, el cual no puede darse por establecido en dichos nombramientos.

En efecto no es posible establecer el real conocimiento que tuvo el acusado Waldo Sankán y Enrique Orellana, respecto de los dos primeros nombramientos, esto es el del 23 de diciembre de 2009 y 17 de marzo de 2010, ya que el oficio de Contraloría que puso en conocimiento de la administración municipal, al inhabilidad que afectaba a Salas, es del 24 de abril de 2010, es decir, solo a contar de esa fecha es posible establecer el conocimiento efectivo de la inhabilidad.

Si además se tiene presente que conforme la documental **Nº 10.-** Certificado Nº 41/2009, de 27.04.2009, del Secretario Municipal Benedicto Colina, que afirma que en la carpeta del Funcionario Arnaldo Salas no hay antecedentes para postular a cargos públicos y **Nº 11.-** Declaración jurada para ingreso a la Administración Pública efectuada por el Señor Arnaldo Salas, sin fecha. No es posible concluir que tanto Sankán como Orellana podían tener conocimiento de la inhabilidad, por mucho que se tratara de un funcionario de exclusiva confianza, no hay antecedente objetivo alguno para poder establecer el conocimiento específico que exige el legislador.

260.- En cuanto al tercer nombramiento se acreditó con la documental y la declaración de Danny Sepúlveda que Arnaldo Salas, ya no tenía el patrocinio y poder de la causa caratulada "Chambilla y otros contra la Ilustre Municipalidad de Arica", en julio de ese año se presentó la revocación del patrocinio y en noviembre de ese año el Tercer Tribunal de Letras de Arica, provee él téngase presente de la revocación, por lo que al nombramiento del 24 de diciembre de 2009, Arnaldo Salas, ya no estaba afecto a la inhabilidad del artículo 54 a) de la Ley 18.575.

261.- Que será desechada la siguiente prueba documental;

Nº 23.- Decreto Nº 5805/2008, de 06.12.2008, Waldo Sankán asume como Alcalde de Arica, ya que no es relevante, en tanto el decreto de nombramiento de Salas aparece suscrito por él en calidad de alcalde.

Nº 24.- Decreto Nº 583/2009, de 26.01.2009, nombran a Enrique Orellana como Administrador Municipal. ya que no es relevante, en tanto el decreto de nombramiento de Salas aparece suscrito por é en calidad de alcalde (s)

Nº 26.- Oficio Nº 4.184, de 17.08.2009, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, que remite y adjunta oficios remitidos por diversos tribunales de esta jurisdicción, ya que no aporta antecedentes relevantes.

Nº 29.- Escrito de 10.02.2010, por medio del cual Arnaldo Salas, asume representación de Waldo Sankán en causa RUC 0910015630-7, por el delito de nombramiento, ya que es un hecho que no es objeto de la acusación.

Nº 30.- Copia autorizada de mandato judicial, de 28.01.2008, de la sociedad Se emprende Solution Technology Tarapacá, representada por el acusado Waldo Sankán al acusado Arnaldo Salas Valladares, ya que es un hecho que no es objeto de la acusación.

Nº 39.- Copia de carpeta Personal de Arnaldo Salas Valladares con toda la documentación anexa, ya que reitera información ya incorporada como los decretos de nombramiento y renunciaciones.

Nº 40.- Ordinario Nº 0595/2013, de 11.03.2013, de la Directora de Administración y Finanzas al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Arica remite información sobre declaración de

intereses de Arnaldo Salas y otros antecedentes, tampoco aporta información relevante para la presente causa.

Asimismo será desecha la documental presentada por el acusado Enrique Orellana, ya que no resultó relevante para los hechos o ya haber sido presentada por la fiscalía,

Nº 1.- Demanda Ilustre Municipalidad de Arica con Arnaldo Salas Valladares, Rol Nº C-300-2012 del segundo juzgado civil de Arica.

Nº 2.- Resolución Exenta Nº 02086, incluye vistos y considerandos, de fecha 22 de junio de 2010 del Contralor General de la República.

Nº 3.- Resolución Exenta Nº 03152, de fecha 14 de septiembre de 2010 del Contralor General de la República.

Nº 9.- Escrito presentado a la Fiscalía Local de Arica de octubre de 2010, en causa RUC Nº 0910015630-7.

Nº 11.- Escrito que acompaña documentos presentado a la Fiscalía Local de Arica de fecha 18 de noviembre de 2010, en causa RUC Nº 0910015630-7.

XXVIII.- De la exacción ilegal (Ministerio Público) y Malversación de caudales públicos (Querellante).

262.-Que la prueba rendida por los persecutores, no reúne el estándar necesario para poder inferir a partir de ella, lo hechos referidos en las respectivas acusaciones; si bien el **testigo protegido T1** reconoció haber entregado dinero, éste no iba en beneficio de Sankán como tal, sino que eran las cuotas partidarias,

lo que se condice con la documental acompañada al efecto por la defensa de Sankán⁴⁹⁵; dichos y documentos que se condicen con la declaración dada por Sankán. Las simples afirmaciones efectuadas por el funcionario de la PDI, Ricardo Castillo no son suficientes para poder inferir hechos.

263.- Ahora establecida la tesis absolutoria y condenatoria, debemos entonces ponderar la plausibilidad de las mismas y dado que el estándar es la duda razonable, es entonces la razonabilidad de la tesis alternativa la que permitirá absolver, ahora la razonabilidad de esta tesis debe determinarse conforme al estándar de preponderancia de la evidencia, ya que, la exigencia del artículo 340 del Código Procesal Penal, “de más allá de toda duda razonable”, sólo opera por expresa disposición, respecto de la sentencia condenatoria como señala CERDA “En principio, por coherencia podríamos decir que debe exigirse a la defensa el mismo nivel de probabilidad que para el acusador, argumentando que el estándar en materia penal es uno solo. No obstante, frente al silencio de la ley (pues sólo se pronuncia respecto de la decisión de condena), creemos que podría bastar una probabilidad media o prevalente acerca de la ocurrencia de dicho enunciado alternativo para sentar una duda razonable.”⁴⁹⁶, lo anterior es coherente, en relación a la función del estándar en esta etapa, cual es no disminuir el error, sino que distribuir el mismo como señala LAUDAN “Aquí, el

⁴⁹⁵ 1.- Fotocopia libro comprobante aportes de campaña municipal PPD.

⁴⁹⁶ CERDA Rodrigo, “Elementos Fundamentales de la Actividad Probatoria”. Ed. Librotecnia 2010, p. 231

interés no está en la reducción de los errores sino en su distribución de una manera particular. Este autor los llama valores quasi-epistémicos porque, aunque ellos se centran (al igual que los valores del núcleo duro) en el control del error, sus motivos no derivan de su relación con la verdad ni con la reducción del error sino de una decisión política según la cual cierto tipo de errores es peor, menos aceptable, que otros, en el caso del estándar de duda razonable se pretende reducir las condenas de inocentes⁴⁹⁷, por ende no podemos exigir respecto de la tesis absolutoria el mismo estándar que para la condena, ya que de ser así no se cumpliría con la finalidad del estándar en esta etapa, términos similares lo plantea la profesora Accatino⁴⁹⁸.

264.- Que siendo así las cosas estando frente a tesis que son excluyentes, entre sí, que dice relación con el hecho de que los dineros se entregaban con una finalidad distinta a la que se imputa

⁴⁹⁷ LAUDAN, Larry, "POR QUÉ UN ESTÁNDAR DE PRUEBA SUBJETIVO Y AMBIGUO NO ES UN ESTÁNDAR" DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, Nº28 (2005), pp. 95-113.

⁴⁹⁸ ACCATINO, Daniela, "Forma y Sustancia en el Razonamiento Probatorio. El Alcance del Control Cobre la Valoración de la prueba a través del Recurso de Nulidad Penal, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXXII (Valparaíso, Chile, 1^{er} Semestre de 2009), p 259-360 "i) Que la hipótesis sea capaz de explicar los datos probatorios disponibles y que las predicciones de nuevos datos que la hipótesis permitía formular hayan sido efectivamente constatadas. Este primer nivel apunta a la riqueza de los elementos de juicio que corroboran la hipótesis y requiere una comparación entre las pruebas efectivamente aportadas y las que, resultando predecible su existencia en el caso concreto, no han sido, sin embargo, producidas. ii) Que se hayan descartado todas las demás hipótesis compatibles con la inocencia del acusado, excepto las hipótesis *ad hoc* que no son empíricamente contrastables.

en la acusación, esto es, no iban en beneficio de Sankán, sino que realizaba aportes voluntarios como miembro del PPD y también para financiar campañas políticas, se debe tener presente que conforme exige nuestro legislador el estándar para ponderar unas y otras son diferentes, en efecto conforme exige el artículo 340 del Código Procesal Penal, la hipótesis acusatoria debe acreditarse más allá de toda duda razonable, lo que implica que debe descartarse cualquier otra tesis absolutoria, que impida la condena y en la especie existe otra tesis, el punto es que la tesis de la defensa no requiere del estándar exigido para sustentar una condena, sino que basta el estándar de probabilidad media o prevalente o "más probable que no", según el cual una hipótesis fáctica debe preferirse si su probabilidad prevalece sobre la probabilidad de cualquier otra hipótesis y en particular sobre la probabilidad de la hipótesis contraria. En la especie la tesis de la defensa tiene un mayor sustento probatorio que la de la fiscalía y querellante, por ende puede darse por más probada que la tesis de la fiscalía y por ende existe una duda razonable en este punto.

265.- Que asimismo será desechada la siguiente documental acompañada por los persecutores; **Pág. N° 161**

1.- Once contratos a honorarios y de trabajo suscritos por doña CLAUDIA OPAZO y la Municipalidad de Arica, de distintas fechas y anexos de los mismos

4.- Cuatro contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y don ARSENIO MUÑOZ VILLAR y anexos

6.- Tres decretos de nombramiento y once contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y UDO GONCALVES y anexos.

7.- Once contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y WALTER SANHUEZA GUZMAN y anexos.

8.- Cuatro contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y don WAGNER SANHUEZA GUZMAN y anexos.

9.- dos contratos a honorarios correspondientes a CARLOS ROJAS REYES y anexos.

11.- Cinco contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y ANTONELLA MUÑOZ ARAYA y anexos.

12.- dos contratos a honorarios entre la Municipalidad de Arica y doña CLAUDIA JIMENEZ MELLADO.

13.- Dos nombramientos a contrata y quince contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica y BORIS INOSTROZA y anexos.

14.- Contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Arica con WILSON GODOY DELGADO, y anexos.

Ya que se refieren a contratos y nombramientos de distintas personas en la IMA, las cuales no declararon en juicio, y solo se puede concluir de ello que fueron contratadas, pero no se puede colegir que hayan entregado parte de sus remuneraciones al acusado Sankán.

XXIX.- De la tenencia ilegal de arma de fuego y munición.

266.- Primeramente se debe tener presente la convención probatoria, que es del siguiente tenor; "Con fecha 23 de Abril de 2012, al interior del recinto Terminal Internacional Ubicado en calle Diego Portales Nº 1002 de Arica, en horas de la mañana en el contexto de una diligencia de entrada y registro autorizada por el Juzgado de Garantía de Arica, el acusado JORGE FRÍAS ESQUIVEL fue sorprendido en posesión de una pistola marca y modelo Sig Sauer, 9 x 19mm, serie Nº G113942, semi automática, apta como arma de fuego para percutir; con dos cargadores 9mm, con 9 tiros cada uno, los cuales se encontraban aptos para su uso como tal;. El arma en cuestión no se encontraba inscrita a nombre de Jorge Frías, ni había autorización a su nombre, sino que el arma se encontraba inscrita a nombre de un tercero, Sixto Aguilar Sina; no figurando ninguna transferencia a esa fecha."

267.- Así es posible establecer el siguiente hecho; **Con fecha 23 de Abril de 2012, al interior del recinto Terminal Internacional Ubicado en calle Diego Portales Nº 1002 de Arica, en horas de la mañana en el contexto de una diligencia de entrada y registro autorizada por el Juzgado de Garantía de Arica, el acusado JORGE FRÍAS ESQUIVEL fue sorprendido en posesión de una pistola marca y modelo Sig Sauer, 9 x 19mm, serie Nº G113942 , semi automática, apta como arma de fuego para percutir; con dos cargadores 9mm, con 9 tiros cada uno, los cuales se encontraban aptos para su uso como tal. El arma en cuestión no se encontraba inscrita a nombre**

de Jorge Frías, ni había autorización a su nombre, sino que el arma se encontraba inscrita a nombre de un tercero, Sixto Aguilar Sina; no figurando ninguna transferencia a esa fecha.

A fin de establecer el hecho antes el hecho antes indicado se cuenta con la convención probatoria, previamente transcrita, convención que es conteste con la declaración de **Erwin Ríos**, quien que el 23 de abril de 2012 intervino en el procedimiento , y a él le toco ingresar al terminal internacional, incautando diferente documentación del mismo; refiere que al llegar al lugar no había nadie y cuando llegó la señora de Frías ingresaron y registraron el lugar; incautaron dinero cerca de 7 millones, varia documentación, 2 CPU y una pistola.

Precisa que el arma incautada estaba dentro de un estucha que a su vez estaba en un mueble, precisa que estaba la pistola y dos cargadores, además se encontró en la oficina de Jorge Frías, pero no encontraron documentación de la misma; se le exhibe el arma y la reconoce **(OM N° 2, 3, 4 y 5 P. 162);**

N° 2.- Una Pistola marca SIG SAUER, 9 x19 milímetros, semiautomática serie N° G113942.

N° 3.- 2 cargadores de balas 9x19MM.

N° 4.- 18 cartuchos calibre 9x19MM.

N° 5.- 3 vainillas y 3 proyectiles calibre 9 x19MM.

Evidencia material que fue reconocida por el testigo y es conteste con lo declarado por éste, como con la convención probatoria, sumada a la documental consistente en **N° 1.-** Copia de documento "Registro Nacional de Armas de Fuego" propiedad particular; **N° 2.-**

Fotocopia de documento emitido por autoridad fiscalizadora, denominado "Acredita la inscripción del arma indicada"; **Nº 3.-** Copia de documento "Reporte de Armas de fecha 23 de abril de 2012y **Nº 4.-** Oficio Nº1595/8 de fecha 19 de febrero de 2013, de la Autoridad Fiscalizadora Nº 002.

XXX.- Calificación jurídica.

268.- Que el hecho previamente descrito configura el delito de delito contemplado en el artículo 9 inciso 1º de la ley de control de armas, ya que tanto el arma como las municiones para la misma fueron encontradas en las oficinas del acusado Frías del terminal internacional, armas y municiones que estaban aptas para ser usadas y respecto de las cuales el acusado, no tenía autorización para portar o tener.

269.- Asimismo se desecha la existencia del delito contemplado en el artículo 9 a) Nº 1 del mismo cuerpo legal, por una parte, la fiscalía no acreditó que dichas municiones fueran adquiridas por el acusado Frías, lo único que puede establecerse es que las municiones fueron encontradas en la oficina del acusado, pero de ello, no puede colegirse que Frías adquirió dichas municiones.

Por otra parte, la conducta descrita en la acusación, no habla, ni menciona la adquisición de las municiones, por lo que de dar por establecida dicha circunstancia se infringiría con ello el principio de congruencia.

270.- Así las cosas, se debe tener presente que, si se da por establecida la existencia fáctica de la adquisición, ello implicaría infringir el principio de congruencia, que se refiere a los hechos que forman parte del tipo, esto es supuestos fácticos, los cuales deben mantenerse desde la formalización a la sentencia. La Corte Interamericana ha señalado a propósito del principio de congruencia en el caso Fermín Ramírez vs. Guatemala, Sentencia de 20 de junio de 2005, en el párrafo 67 señala; "La descripción material de la conducta imputada contiene los datos fácticos recogidos en la acusación, que constituyen la referencia indispensable para el ejercicio de la defensa del imputado y la consecuente consideración del juzgador en la sentencia. De ahí que el imputado tenga derecho a conocer, a través de una descripción clara, detallada y precisa, los hechos que se le imputan. La calificación jurídica de éstos puede ser modificada durante el proceso por el órgano acusador o por el juzgador, sin que ello atente contra el derecho de defensa, cuando se mantengan sin variación los hechos mismos y se observen las garantías procesales previstas en la ley para llevar a cabo la nueva calificación. El llamado principio de coherencia o de correlación entre acusación y sentencia implica que la sentencia puede versar únicamente sobre hechos o circunstancias contemplados en la acusación".

Así, la Corte establece que para no violar el derecho de defensa, la sentencia no se debe apartar de los hechos descritos en la acusación, cuestión que sucedería en la especie, en el caso de

establecer la existencia de los supuestos exigidos en el artículo 363 N° 2 del Código Penal.

271.- En términos similares se ha pronunciado la Excma. Corte Suprema al señalar "Que como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia, el principio de congruencia contenido en los artículos 259 y 341 del Código Procesal Penal, constituye una manifestación del derecho de defensa que opera en favor del acusado, a quien le asiste la facultad de conocer el contenido de la imputación que se le hace desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra. El principio de congruencia supone, entonces, conformidad, concordancia o correspondencia entre la determinación fáctica del fallo con relación a los hechos y circunstancias penalmente relevantes que han sido objeto de la imputación contenida en la acusación, que fueren de importancia para su calificación jurídica. De esta manera, el principio de congruencia necesariamente implica que la sentencia condenatoria no puede exceder los términos de la acusación, y por lo que no resulta posible castigar por hechos o circunstancias no comprendidos en aquélla, como lo preceptúa el artículo 341, inciso primero, del Código Procesal Penal, so pena de incurrir en el motivo absoluto de nulidad del juicio y su fallo, consagrado en la letra f) del artículo 374 del mismo ordenamiento, sin perjuicio que el tribunal puede darle a los hechos una calificación jurídica diferente o apreciar la concurrencia de elementos agravantes de la responsabilidad criminal no incluidos en la

acusación, siempre que se hubiere advertido a los intervinientes durante la audiencia"⁴⁹⁹.

272.- Entonces el principio de congruencia supone necesariamente conformidad, concordancia o correspondencia entre la determinación fáctica de lo resuelto, en parangón con los hechos y circunstancias penalmente relevantes que han sido objeto de los cargos, en términos exactos de tiempo, lugar y modo de comisión que fueren de importancia para su calificación jurídica, en la especie, la descripción de la adquisición de las municiones, en mérito a que de acuerdo con el artículo 341, inciso primero, del Código Procesal Penal, "la sentencia condenatoria no podrá exceder el contenido de la acusación. En consecuencia, no se podrá condenar por hechos o circunstancias no contenidos en ella".

273.- La congruencia, como principio informador del proceso penal, se refiere al sustrato fáctico de la acusación, no a la calificación jurídica, porque sólo en aquel evento se coloca en riesgo una adecuada defensa del imputado⁵⁰⁰. La garantía judicial sub iudice asegura la concesión al inculpado del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa (artículo 8.2, letra c), de la Convención Americana de Derechos Humanos) e implica la prohibición de sorpresa que perturbe el derecho de defensa material inherente a todo inculpado de un delito. Y dado que el principio de congruencia busca mantener la relación de igualdad entre los

⁴⁹⁹ Excma. Corte Suprema causa Rol 2123-2011

⁵⁰⁰ María Inés Horvitz Lennon y Julián López Masle: "Derecho Procesal Penal Chileno", tomo II, Editorial Jurídica de Chile, reimpresión de la primera edición, año dos mil nueve, página 341

hechos por los que fue acusado el encausado y aquellos por los cuales fue efectivamente acusado, "a fin de que tenga conocimiento preciso de los hechos que se le imputan y la información necesaria que permita una efectiva defensa"⁵⁰¹.

XXXI.- Participación.

274.- Que el acusado Jorge Frías tiene participación en calidad de autor en el delito de tenencia de arma de fuego y municiones en calidad de autor del 15 N° 1 del Código Penal, ya que tanto el arma como las municiones fueron encontradas en la oficina ocupada por él en el terminal internacional.

275.- Por último se desecha, la evidencia material N° 1.- Tres fotografías correspondientes a las especies incautadas el día de los hechos, ya que no fue exhibida, ni reconocida por el testigo.

XXXII.- Del delito de Asociación Ilícita.

276.- Que con la prueba rendida en juicio los persecutores no lograron acreditar los elementos requeridos para la existencia de una asociación ilícita; en efecto debemos señalar que deben existir más de dos miembros, con un objetivo común, en la especie defraudar el patrimonio fiscal de la IMA, mediante adjudicaciones irregulares; luego se requiere cierta organización en pos del objetivo común, es decir, la existencia de un programa y de medios eficientes para ello. Así los elementos que permiten definir una asociación ilícita, más allá de un simple acuerdo de voluntades, son

⁵⁰¹ Andrés Rieutord Alvarado: "El Recurso de Nulidad en el Nuevo Proceso Penal", Editorial Jurídica de Chile, primera edición, año dos mil nueve, página 76.

la existencia de cierta forma jerárquica, en la que unas personas, con mayor responsabilidad dan órdenes a otras que las ejecutan, donde las primeras normalmente están más apartadas del objeto del delito, en la especie, dichas funciones de dirección, conforme se refiere en la acusación, correspondían por una parte a Jorge Frías y por otra a Waldo Sankán; y el resto de los acusados eran parte de esta estructura, siguiendo las instrucciones de Frías o Sankán, en distintas licitaciones o actuaciones.

Ahora conforme la prueba rendida en el juicio se puede señalar que respecto del acusado Sankán, que éste realizó acciones en perjuicio directo de Frías y sus empresas y por otra parte el empresario también realizó gestiones tendientes a perjudicar a Frías.

Así dentro de las gestiones o actuaciones realizadas por Frías en contra de Sankán, que ponen en duda la existencia de este organización de la cual ambos formaban parte; por ejemplo las siguientes escuchas sobre las cuales depuso Navarrete;

4.- RT 4200 del 10 de julio de 2009, carpeta escuchas compiladas, delitos bases, N° 68;

“Hablan de suscribir un documento por escrito de compromiso de caballeros y Frías se niega, ya que no le había cumplido anteriormente, hablan de reunirse; luego hablan del problema de la factura en que le deben 300 millones; además hablan de hacer la cosa bien hecha con formalidad; añade que Arnaldo está fuera, está cagado, no puede hacer nada porque la contraloría lo impide; critican además el actuar de Salas.”

El testigo refiere que hablan Pizarro Bosay y Frías, Pizarro se relacionó con Nino Baltolu y Jaime Orpiz, y hablan de la pronta inhabilitación de Sankán y hablan de hacer un pato serio y estratégico y se comprometen al pago de las facturas que le debían, además al preguntarle si estaba enojado con Waldo, da cuenta de la relación que tenían; además hablan que Salas está fuera de la IMA y no le sirve.

13.- RT 9369, de 5 de agosto de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta organización, N° 155.

Habla Cristian Álvarez de parte de María Teresa, dice que no le liquidaron el contrato, eso no lo hizo la CONADI; no le cabe duda que lo van a cagar; en virtud de ello se debe poner en operación el plan B, hay que ponerse a trabajar, además que se lo quieren cagar y Arnaldo le habría cortado el contrato; quedan en reunirse en la casa de María Teresa; además están analizando la probable participación de la mamá de Waldo.

El testigo refiere que hablan Frías y Álvarez y hablan de la causa de Sankán en Iquique y comienzan a preparar el escenario, además en esa fecha están trabajando en las bases 144/2009 y además hablan de la cancelación del contrato de los tachos y quedan en juntarse en la casa de María Teresa Becerra; indica que en relación a la participación de la mamá de Waldo, ellos investigaron aquello, pero se referían a la madrastra de Salazar que fue quien formó SOVINCA en un comienzo.

23.- RT 2914, de fecha 25 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, cohecho Ruperto; N° 34.

Hablan dos personas y Cristián dice que no tiene novedades y va a hablar con Frías (padrino mágico), el testigo dice expresamente que Frías es el padrino mágico y ver en qué fecha en Iquique se lo cagan, mañana va ir a hablar con Frías y Ojeda dice que si llaman a licitación le ponen la soga al cuello.

El testigo refiere que habla Ojeda y Cristián Álvarez que a esa fecha vivía en el hotel Saint Goergette y se reunía con Frías y Ojeda, además ambos empresarios actuaban igual para la obtención de licitaciones, por lo que ambos a esa fecha estaban preocupados por la inhabilitación de Sankán, ya que era quien les aseguraba la obtención de beneficios; añade que a esa fecha respecto de Ojeda a esa fecha estaba por vencer la PP 81/2005.

29.- RT 3938, de 29 de octubre de 2009, carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.

Se reproduce escucha RT 3938 de 29 de octubre de 2009; dicen que se fue curado como piojo (Frías), pregunta que le están dando 70 palos por el aseo y a él le hablaron (Salas) de 104, que es lo que ya tiene; y pregunta sobre una ampliación del contrato, siempre que esté en las bases y Ojeda dice que en las bases va un 40 (40 millones) y consulta porque no le ponen unos 122 mensuales, por último lo ponen ellos; dicen que el 15 de diciembre de aprueba el presupuesto por lo que todavía pueden modificar el contrato e intentar un aumento altiro; hablan de que tienen que

hablar con Paredes para que les de la información **y que a todos les conviene que echen a Sankán.**

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y hablan de las licitaciones.

36.- RT 5334, de 3 de noviembre de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 46.

Habla Ojeda con Álvarez y le dice que en relación a lo que dijo Castillo (ITO) dice que pudo ser algunos de los trabajadores que cargaban el agua que eran trabajadores de Ojeda; dice Ojeda que va averiguar; dice además que confundieron al garzón con Orlando Vargas porque se parecen; Álvarez dice que tiene que irse de negativa y para la otra van a tener que ir saliendo de a uno; Álvarez le dice que va a llamar a Paredes para saber cómo va la wea de Sankán; Álvarez le pide plata.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y elucubran sobre como el ITO Castillo supo de la reunión; añade que la preocupación por el caso de Sankán en Iquique era por la forma de operar.

45.- RT 8795, de 11 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto N° 64.

Habla Ojeda con un tercero; Ojeda le dice que Paredes le dijo a Castillo que esta webeando pa acelerar la wea, el tercero dice que ellos ya tienen lista la wea, y el fiscal ya dio una fecha; Ojeda dice que un tercero habría dicho que Orlando Vargas le estaba ofreciendo las áreas verdes y le hacia la movida; dice Ojeda que ayudo a Vargas cuando fue concejal.

El testigo refiere que habla Ojeda con Cristián Álvarez.

63.- RT 4121, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac 19 de noviembre de 09 a 9 de diciembre de 09, sub carpeta 99787017; en la sub carpeta audio RT 4121 y en la carpeta datos aparece el RT 4121 tiene como fecha 27 de noviembre de 2009 a las 00:46.

Habla de unas máquinas que compró en factoring en 130 millones, que Manuel se las ofreció y el otro dice que ahora tiene que sacarle provecho y ahora está más tranquilo, dice Ojeda; además hablan de un juicio en Iquique, según lo que informó Frías y hablan de la situación procesal de Sankán en Iquique, en que habrían dos juicios y del eventual apoyo político para apurar la causa (Fulvio Rossi, Jaime Orpiz y Durana); hablan de Salas que dicen que hace como que ayuda a Sankán, pero lo está cagando al igual como lo hizo con Ojeda; Álvarez dice que ese día lo vio conversando una hora con Frías y dice que Salas es hombre de Frías y no de Sankán; y comentan una reunión con Frías en que Ojeda, dice que le dijo a Frías sobre la votación del aseo y para ello Ojeda tiene que hablar mañana con el cabezón (Valcarce) por el tema del aseo, ya que si no vota a su favor los cagan a ellos ya que Marcela Palza igual votaría por el aseo y con ello tendrían los 5 votos; dicen que el 11 de diciembre se va al Concejo para votación la licitación y Ojeda dice que lo vena después a menos que habla con Salas para que convenza a Sankán, Ojeda dice que tiene que ser después del 15; dice Álvarez que si no habla con Valcarce se desgrana el choclo y Frías desconocería el acuerdo e iban a entrar en guerra.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y hablaban de las variantes ante la eventual inhabilitación de Sankán y cumplir el acuerdo con Frías para obtener los votos de los concejales, en especial que Ojeda convenciera a Becerra para que votara por Frías para ello Ojeda debía hablar con Valcarce; además comentan que Salas era un hombre de Frías, refiere que Salas asuma en diciembre como administrador.

70.- RT 6035, de 1 de diciembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 81.

Hablan dos sujetos y uno dice que estaba hablando con Ruperto y que iban a hablar con MT y estaban OK, pero antes debía coordinarse con Ruperto; dicen que la presentación al Concejo la va a saber hoy responde Frías y tiene que hacerse antes que se vaya Sankán; le dice que quiere ir cuando se junte con Salas para presentarle un certificado y le pregunta si lo puede ayudar.

El testigo refiere que habla Frías con Álvarez y Álvarez le habla de la reunión con Ojeda y que María Teresa aceptó la propuesta, que haría la cosecha y luego se iría, luego hablan de las fechas de la licitación y Fría las manejaban, luego se refiere a la situación procesal de Sankán en Iquique.

98.- RT 6582, de 17 de marzo de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 112.

Habla Ojeda con Frías, Frías se identifica así y Frías pregunta si ha sabido algo; Ojeda dice que tienen que conversar y que le iban a echar abajo la wea suya; quedan en reunirse para conversar tranquilos; Frías le pide prestada la excavadora.

El testigo refiere que habla Ojeda con Frías y Ojeda dice que Jaime Arancibia asumía en el Concejo y que para Sankán en abril se venía complicado por la causa de Iquique.

101.- RT 7012, de 20 de marzo de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 32.

Habla Cristián con María Teresa Becerra; la mujer la habla sobre el Abusleme que está nombrado en la CORFO, y hablan del tema de los nombramientos del nuevo gobierno de Piñera; hablan sobre la causa de Sankán en Iquique **y que podrían acusarlo en el Concejo por notable abandono**; señala Becerra que Frías está muy enojado; añade que Sankán vendió el Castillo, pero debe haber ocupado en palo blanco para eso.

El testigo refiere que habla María Teresa Becerra y Cristián Álvarez, se menciona la utilización de que Sankán ocupó un palo blanco para vender su casa, venta que se hizo el 2010 y se la vendió a su prima, quien le dijo que pagó con 20 millones que guardaba en su casa, pese a que tenía una cuenta de ahorro, además sus remuneraciones ascendían a 500 mil pesos, lo que no era mucho como para ahorrar, y concluyen que la venta del inmueble fue ficticia, jamás se pagó el precio; añade que fue al domicilio en cuestión para ver quien vivía el día 23 de abril de 2012 y se encontró con Valeska Salazar, registraron el domicilio y dijo que era ella quien vivía en la casa, lo que era extraño si la duela era la prima de Sankán; además Valeska dijo que la casa se avaluó en 180 millones; agrega que Valeska Salazar siguió viviendo desde la

separación en la casa; indica que Loren Sankán le dijo que compró la casa para ayudar a su primo.

Por otra parte están las escuchas que dio cuenta Aguilera;

1.- RT N° 78, de 4 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 2.

Hablan dos sujetos (Frías y Araya) Frías dice que andaba en Tacna; Araya le dice que el weon le dice que conversaran, pero lo va a ver en la tarde porque se inaugura el Santa Isabel; habla de Carlos para que la vieja renuncie a la comisión, lo que harían en el transcurso del día o mañana; Frías pregunta si habló con Waldo sobre la facturas pendientes de SOVINCA y lo hablara con él en la inauguración y Carlos va a sacar las facturas chicas; Frías le dice que le interesa lo otro (facturas de SOVINCA) sino que le muestre el Chinchorro del día (diario), para que se dé cuenta, pese a que no ha dicho nada.

El testigo refiere que interviene Frías con Araya que era concejal e intermediario entre Frías y Sankán y además le apuraba pagos a Frías y daba información, por lo que Frías le daba un beneficio económico; señala que además Araya era el presidente de la comisión de aseo del Concejo, lo que era relevante, ya que Frías tenía la licitación del vertedero.

Agrega que en la escucha cuando Frías se refiere a Araya sí habló con el weon , se refiere a Sankán, de lo relativo a SOVINCA, ya que habían unas facturas impagas; además hablan de una comisión de liquidación y que habrían sacado a una señora; agrega que la comisión queda claro después y la señora de la que hablan

era Marta Gálvez y al Carlos que se refieren era a Carlos Castillo; añade que en a los menos 3 ocasiones Frías le pide a Araya que hable con Sankán; cuando mencionan el diario es el Chinchorro y Frías dice que él no ha dicho nada, ya que como Frías quería que la pegaran las facturas de SOVINCA, podía presionar por la fecha de constitución de SOVINCA con Edith Astudillo que era la pareja del papá de Valeska Salazar; añade que Araya dice que se reuniría con Sankán en la inauguración del Santa Isabel en la tarde; señala que le tomó declaración de Edith Astudillo y cuando ingresó a trabajar en la casa de Ortiz le preguntaron si podía firmar unos documentos a lo que accedió; al referir Frías que no daría a conocer nada, ya que si daba a conocer el parentesco o cercanía de Sankán con Edith Astudillo lo perjudicaría; y termina diciendo Frías pa que vea quien manda, lo que evidencia la relevancia de Frías en la IMA.

4.- RT 559, de 5 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 4.

Habla Araya con otro sujeto y le dicen que cuenta señor Araya; el otro sujeto dice que está sonando la wea de Sankán y podrían formalizarlo por otros delitos e incluso aumentarle las cautelares, lo que implica que Sankán no va librar, lo van a acusar y siguen hablando de la causa en Iquique; Araya le dice que Ojeda le dijo que también lo iban a cagar; la otra persona le dice que por eso tienen que apoyar a Paredes de Alcalde, Araya le dice pero Iván (Paredes) no puede seguir molestando en la radio; Paredes dice que no se va a enturbiar con Frías en términos de imagen, ya una vez lo perjudicó que acordaron algo y luego lo desconoció, además

Paredes dice que lo tiene que apoyar, y si lo hace no la va a perseguir si hace las cosas bien; además Araya dice que Frías está encabritado con el otro weon (Sankán) que le debe plata, no le quiere pagar; pero que le transmita a Frías que como alcalde no lo va a perseguir; Paredes le dice que espere a lo que va a pasar con el parque acuático y Andalién; Araya le dice que va a apoyar a Iván porque se quiere cagar a ese concha su madre (Sankán), ya que no le quiere pagar las facturas de SOVINCA y la otra semana va a decir que Sankán es familiar de una socia de SOVINCA y recibió plata; Paredes le dice que lo autoriza (Araya) a transmitir el mensaje a Frías.

El testigo refiere que habla Araya con Iván Paredes y hablan sobre la situación procesal de Sankán en Iquique; luego hablan sobre el apoyo para la alcaldía de Frías a Paredes; refiere que Araya menciona que Frías está enojado con Sankán porque le debe plata y esas son las platas de SOVINCA.

Añade que a Frías no le interesaba el partido político, le interesaba si quien estuviera en el puesto lo beneficia o es de su línea; cuando Paredes dice que le daría garantías a Frías, da cuenta que esas garantías era que no se tocaría la licitación del vertedero, pese a las innumerables irregularidades que existieron en el tiempo; añade que la conferencia de presan que decía Araya era sobre el familiar de Sankán como socia de Sovinca; Araya menciona la expresión a 300 palos y dice relación con la adjudicación del parque acuático y sería lo pagado a la IMA para ello, sin precisar cómo se distribuyeron los dineros, ya que no era objeto de la investigación.

5.- RT N° 1155, de 8 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Andalién-Fraude, N° 4.

Habla Frías con Víctor Pizarro, se llaman por su nombres; Víctor dice que fue al conservador temprano a averiguar pero no había nada ahora que volvió Marcelo lo podrían sacar; Frías le pide que le deposite en Corpbanca; ahora Pizarro dice que tiene una reunión con los Soto, "de lo que tú ya sabes", además lo van a invitar a una comida con los Soto; Pizarro dice que hay dos amigos suyos en terna para la suprema Juan Fuentes y Escobar; Frías pregunta que por Azapa detrás de las Tejas Sankán se había comprado una parcela y además había comprado la radio; Frías le dice que el 15 de septiembre se sabe lo definitivo.

El testigo refiere que habla Jorge Frías con Víctor Pizarro, ambos son amigos y le gestiona ventas a Frías; hablan sobre una comida con Soto en que querían que estuviera Frías, añade que Soto se adjudicó el parque acuático y como se refleja de las escuchas anteriores Andalién tenía problema con los contratistas y como Frías tenía capital de ahí nacería el interés para que se gestara la reunión, lo que finalmente se traduce en un acuerdo entre ambos; Frías le pide averiguar de una parcela que compró Sankán en el sector de Las Tejas y hablan además de la adquisición de la radio; precisa que indagaron respecto de la parcela y no encontraron propiedades a nombre de Sankán, pero si encontraron una propiedad que adquirió el prima Eusebio Sankán, ya que coincidía el tiempo, el sector quedaba por Guillermo Sánchez a la entrada de Azapa y había dos lotes, en uno de ellos se construiría

un condominio; añade que vieron las escrituras; señala que le tomaron declaración al vendedor de nombre Waldo Mora quien la vendió por no reportarle beneficios económicos y se la vendió a Eusebio Sankán y se pagó en dos parcialidades de 40 millones cada uno; añade que hablaron con Ivonne Núñez quien y dijo que en agosto se tuvo que ir ya que llegó el nuevo dueño y debió abandonar el sitio; refiere que en cuanto a la radio se hacía propaganda a Sankán y sus proyectos, por lo que hacía sentido que existiera una relación de él con la compra que se menciona, lo que apreciaron al escuchar la radio, por lo mismo indagaron y determinaron que la radio estaba nombre de Cristián Sankán, hermano de Waldo; señala que la radio se vendió en 20 millones de pesos; además le tomaron declaración a los locutores de la radio Olivares y Veliz y negaron que el dueño haya sido Sankán; añade que Sankán revisaba en la radio la causa que se llevaba en Iquique; precisa que en la escucha se habla de 65 millones por la parcela, pero el sitio que revisaron por la fecha y sector la parcela tenía un valor de 80 millones.

Agrega que respecto de la radio comprobaron que la radio estaba a nombre del hermano de Sankán, pero el dueño era Waldo.

58.- RT N° 144, de 13 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac metro, 13 de septiembre de 2011 al 23 de septiembre de 2011, N° 118.

Habla Ojeda con un sujeto (Álvarez); el tercero señala que desde el 17 se le acorte el tema a Sankán y Ojeda dice que anoche estuvo con él en la casa de Jaime, para arreglar las cosas; Ojeda le

dice que Sankán está en otra y le dijo que va a quedar fuera, estuvieron hablando de su situación, dice Ojeda que le dijo que lo han webeando mucho y él dejó que lo hicieran, por lo que debía rectificar las cosas antes de que se fuera, por lo que mañana llevaba una carta para que se la firmara y le deje lista o casi lista la ampliación; el tercero le dice que tiene que asegurar la wea; y hablaron con Sankán a quien dejar, pero tiene que ser alguien dúctil y tienen que buscar gente, porque en octubre va pasar; hablan además de presentarle abandono de deberes altiro; Álvarez le dice que llegue a un acuerdo con María Teresa y le asegure dos posibles licitaciones y tiene que adjudicarlas; el tercero le dice que no entre con Frías María Teresa a lo que Ojeda responde que Carlos no quiere estar con Frías; Ojeda dice que se va a presentar al vertedero.

El testigo señala que habla Ojeda con Álvarez y habla que Ojeda había estado con Waldo en la casa de Jaime Arancibia y hablan de la ampliación de terrenos para áreas verdes en la propuesta; el testigo señala que Ojeda dijo que Sankán no le había cumplido al no adjudicarle una propuesta; añade que Ojeda si ejecutaba los trabajos licitados; añade que Álvarez dijo que Orellana se prestó para todo lo de Frías, el testigo señala que esa mención se debe a que Orellana participaba en las comisiones de las propuestas públicas de Frías; al referirse a traer a una persona dúctil.

Como se aprecia en todas las escuchas reproducidas en ellas se aprecia una coordinación para sacar a Sankán del cargo de alcalde, conversaciones que van de julio de 2009 a junio 2012; por

ende de estas acciones no puede entenderse que exista un objetivo común, entre Frías y Sankán, ni menos que ambos fueran los líderes de esta organización, ya que como se ha indicado por los acusadores si ambos se necesitaban recíprocamente, no resulta lógico que se hayan realizado gestiones para intentar sacar del cargo de alcalde a quien lo beneficiaba con las licitaciones, abona a lo anterior el hecho de que Sankán en su calidad de alcalde haya tomado decisiones que iban en perjuicio directo de Frías y por ende de la supuesta organización.

Así la PP 109/2006, el 2006 se publicaron las bases y en septiembre de 2007 se adjudicó a ASEVERTRANS suscrito por Nixon Hip, propuesta por 5000 millones⁵⁰²; Sankán como alcalde subrogante en octubre de 2007, confirió traslado a la empresa Asevertrans, sobre la invalidación de la adjudicación⁵⁰³, invalidación que se efectúa el 7 de noviembre de 2007⁵⁰⁴, Informe Definitivo N°2 de 2008, que contiene los resultados a la Municipalidad de Arica, sobre el proceso de licitación de la propuesta pública N° 109/2008,

⁵⁰² N° 3.- Decreto Alcaldicio N°4389, de fecha 13/9/07, por el cual se adjudica Propuesta Pública N°109/2006, sobre concesión aseo aceras y calzadas a empresa ASEVERTRANS.

⁵⁰³ N° 4.- Decreto Alcaldicio N°4738, de fecha 10/10/2007, que confiere traslado a empresa ASEVERTRANS

⁵⁰⁴ N° 5.- Decreto Alcaldicio N°5119, de fecha 07/11/2007, por el cual el edil suplente, don Waldo Sankán invalidó Decreto Alcaldicio que adjudicaba a ASEVERTRANS concesión servicio de aseo aceras y calzadas ciudad de Arica

denominada "Concesión de Servicios de Aseo de Aceras y Calzadas, retiro de escombros, operativos de aseo y otros en la comuna de Arica, adjudicado a la empresa ASEVERTRANS. Que concluye que la invalidación de la adjudicación se ajustó a derecho; documentos que además fueron reconocidos por el testigo **Arturo Butrón**, agregando que propuesta 109/2006 de aseo de calzadas por un monto de 58 millones mensuales por un tiempo de 6 años, lo firma Nixon Hip, que era alcalde subrogante de Valcarce. Refiere que en la PP 17/2004, Sankán ordenó una devolución de una boleta de garantía y al día siguiente pidió un informe de la contraloría para saber la procedencia de la devolución; se le exhibe **(N° 12, 13 y 14, p. 556)**, que es el decreto alcaldicio N° 4326 en que Sankán ordena un sumario; el decreto 4345 en que ordena devolución de boleta de garantía y Ordinario 2040 en que Sankán le pide al contralor regional un pronunciamiento respecto de la procedencia de la boleta; refiere que la boleta de garantía no se pagó, ya que se ordenó invalidar la devolución **(N° 15, p. 556)**, decreto 2177 en que se invalida decreto alcaldicio 4345.

Refiere que la PP 20/2004 fue adjudicada en el periodo de Valcarce al igual que su renovación; señala que Sankán puso término anticipado al contrato de los tachos de basura se le exhibe **(N° 17, p. 556)** decreto alcaldicio 2043, que pone término anticipado a PP 20/2004, suscrito por Sankán como alcalde.

Señala que representó el decreto de pago 1054, se insistió en el pago, pero se volvió a representar y se envió a la contraloría para el pronunciamiento de la contraloría; **(N° 23, p. 557)**, decreto

alcaldicio N° 5624 que invalida decreto de pago 1054 de 18 de marzo de 2009 y está suscrito por Sankán como alcalde, el monto era por 112 millones; refiere que Sankán ordeno el cobro de la boleta de garantía (**N° 24, p.557**) decreto alcaldicio 6717 en que se hace efectiva la boleta de garantía de la PP 20/2004 y está suscrito por Sankán como alcalde.

Se le exhibe (**N°9, p. 556**) en que se rechaza la oferta de ASEVERTRANS de la PP 144/2010 y está suscrito por Sankán, lo que se condice con el documento **N° 6.-** Decreto Alcaldicio N°6437, de fecha 14/12/2009, que nombra Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública N°144/2009, sobre "Concesión servicios de aseo aceras y calzadas".

Ahora la PP 20/2004 se adjudicó y renovó en el periodo de Valcarce, y Sankán invalida la renovación y le pone término anticipado al contrato; además invalida el pago 1054, destaca que el decreto 1054 es el que insistido por Salas por el Ordinario 83/2009, Butrón dice que representó el pago y Sankán pide un pronunciamiento de la contraloría regional, todo ello ocurre en el supuesto ingreso de Sankán a la asociación ilícita, la acusación indica que es desde 2008, pero en sus alegatos refiere que es desde el año 2003; además se encuentra los documentos **N° 16.-** Decreto Alcaldicio N°1237 de fecha 06/03/2009, que instruye procedimientos de invalidación del Decreto Alcaldicio N°3388/2007 que ordenó la renovación de la Propuesta Pública N° 20/2004; **N° 18.-** Ordinario N° 08/2010 de fecha 26/10/2010, referido a Comisión Liquidadora Propuesta Pública N°20/2004; **N° 21.-**

Decreto Alcaldicio N° 3388 de fecha 13/07/2007, referido a renovación contrato Propuesta Pública N°20/2004, suscrito por Nixon Hip como alcalde subrogante.

En el mismo sentido declaró **Carlos Castillo**, exhibe el documento **(N° 3, p. 555) decreto N° 4389** que entrega concesión de aseo de calzadas, firmado Nixon Hip como alcalde y en esa época el alcalde era Valcarce; se le exhibe el documento **(N° 5, p. 556)** decreto alcaldicio 5119, que invalida la propuesta de aseo de aceras y calzadas, documento que reconoce.

Se le exhibe el documento **(N°13, p. 556)** decreto N° 4345 que ordena devolución de boleta de garantía, refiere que ese decreto no se cumplió y no se devolvió la boleta, sabe que Sankán pidió un pronunciamiento de la contraloría al respecto; se le exhibe el documento **(N° 14, p.556), Ordinario N° 2040**, que pide pronunciamiento de devolución de boleta de garantía a la contraloría; **(N° 15, p. 556)** decreto alcaldicio N° 2177, que invalidó decreto que ordenaba devolución de la boleta.

Señala que en relación a los tachos de basura se licitó con Carlos Valcarce y se renovó en el mismo periodo del alcalde; indica que llegaron informes de contraloría relativos a la ejecución del contrato, pero no le puso término, lo hizo Sankán cuando asumió **(N°17, p. 556)** que es el decreto N° 2043 que pone término anticipado a la PP 20/2004; señala que Sankán invalidó un decreto de pago a SOVINCA y ordenó hacer efectiva la boleta de garantía **(N° 23 y 24, p. 557)** decretos alcaldicio N° 6717 y 5624; **(N° 9, P. 556)** decreto 573.

Por otra parte están los dichos de **Benedicto Colina** en el mismo sentido al señalar que nunca se le pidió favorecer a alguien en especial; **(N° 13, p. 556)**, es el decreto alcaldicio N° 4345 que ordena la devolución del valor correspondiente a la boleta de garantía, añade que había una petición de apurar el trámite y cuando estaba en contraloría interna se supo de una presentación en tribunales que podía tener un efecto contrario y se ordena el no pago y fue Sankán quien lo llamó para no hacer el pago; **(N° 14, p. 556)**, es el ordinario 2040/2008 suscrito por Sankán.

Señala que el encargado de chequear si la persona cumple con los requisitos es el departamento de personal con la documentación que el postulante entrega, y si no se tienen los antecedentes no se puede proseguir con el nombramiento; refiere que en lo cargos de confianza el alcalde ordena el nombramiento y posteriormente el interesado hace llegar los antecedentes; refiere que si hubiera sabido de alguna inhabilidad de Salas lo hubiera hecho presente inmediatamente; añade que la contraloría hizo un reparo al nombramiento.

Por otra parte Sankán en representación de la IMA demandó a SOVINCA, como se acredita con la siguiente documental; **N° 25.-** Copia de Demanda indemnización de Perjuicios de SOVINCA en contra del municipio de Arica, presentada ante el 2º Juzgado de Letras de Arica, con fecha 26/8/2011; **N° 60.-** Demanda de indemnización de perjuicios de la Municipalidad de Arica contra SOVINCA de fecha presentación 06/01/2011, ante 3ª Juzgado de

Letras de Arica; **Nº 61.-** Contestación demanda en juicio recién referido, de fecha 25/11/2011.

Por último según da cuenta el documento **Nº 62.-** Decreto que rechaza la oferta de ASEVERTRANS para la normalización del ex vertedero de Quebrada Encantada.

Como se aprecia además de las escuchas ya referidas en que se pretendía sacar del cargo de alcalde a Waldo Sankán, éste tomó una serie de medidas que fueron en directo perjuicio de los intereses de Frías y consecuentemente de la organización de la cual formaría parte.

Abona a lo anterior el hecho de que Sankán también tomó decisiones como alcalde que contradicen la información de haber puesto gente de su confianza para favorecer a la organización, así le puso término al contrato de Rodolfo Hernández, que según los acusadores era miembro de la organización⁵⁰⁵. Además declaró vacante el cargo de Nixon Hip, lo que contradice el supuesto acuerdo electoral entre Frías y Sankán⁵⁰⁶.

Además la acusación habla de adjudicaciones y renovaciones en plural, pero respecto de Sankán solo se refiere a la PP 9/2009 y su renovación, pero por el hecho 3, que es la adjudicación de la PP 9/2009 no está acusado Sankán. Por otra parte, el supuesto de que

⁵⁰⁵ **Nº 1.-** Término de Contrato a Rodolfo Hernández, por Decreto Alcaldicio Nº2509, de fecha 27/4/2009.

⁵⁰⁶ **Nº 2.-** Declaración de vacancia cargo de don Nixon Hip Decreto Alcaldicio Nº3471.

daba instrucciones a los funcionarios para que favorecieran a Frías, es dable destacar que Sankán, no es acusado en el hecho N° 1 y 3, por ende no hay prueba al efecto, todos los funcionarios negaron haber recibido alguna presión de parte de Sankán.

277.- Como se puede apreciar la prueba de la defensa permite refutar las afirmaciones de la acusación, en el sentido que uno de los supuestos de toda organización es en primer término el sentido de pertenencia en pos de un objetivo en común, lo que en la especie puede descartarse, ya que no sólo hubo gestiones para sacar a Sankán del cargo de parte de su supuesto socio, sino que por contrapartida Sankán en su calidad de alcalde tomó medidas en directo perjuicio de los intereses de la organización, de modo que no podemos concluir que formaba parte de ella. No se da en la especie la existencia de reglas que sean vinculantes para los miembros, ya que de haber sido así, Sankán hubiera estado impedido de perjudicar a Frías en sus intereses económicos.

278.- En relación a Frías quien es sindicado como el otro líder de esta organización, al igual que respecto de Sankán, es indispensable que quede delimitado, la organización del proyecto delictivo, más allá del simple acuerdo de voluntades; ya que como señalamos se trata de una organización, mas menos estructurada en pos de alcanzar un objetivo delictivo, en la especie, defraudar al fisco; ahora el hecho de que se haya producido dicho resultado en alguno de los hechos por los cuales se acusó, de ello no se deriva necesariamente que existía esta organización criminal, ya que las conductas propias de la asociación ilícita, deben diferenciarse de los

ilícitos en particular que se han por acreditados y sobre este punto resulta central la existencia del proyecto delictivo, el acuerdo de un programa y medios eficientes para llevarlo a cabo, de modo que el sentido pertenencia y estabilidad en el tiempo de los miembros se transforman en elementos que deben ser ponderados.

279.- Así por ejemplo respecto de los integrantes de esta organización, en los hechos bases, a Hernández se le atribuye participación en un delito (hecho N° 1) al igual que a Rodrigo Ortiz; Arancibia aparece solo en la renovación de la PP 9/2009 y conforme la documentación ingresa a la municipalidad en agosto de 2010 y es nombrado como administrador en diciembre de 2010⁵⁰⁷; por otra parte Arnaldo Salas se le atribuye participación en el hecho N° 1, a Sankán el otro líder de la organización en lo que dice relación con las propuestas públicas, que era el objetivo de la organización, los acusadores le atribuyen participación, solo en el hecho relativo a la renovación de la PP 9/2009; a su vez Araya igualmente se le atribuye responsabilidad en la renovación de la PP 9/2009, el único acusado que se repite en más de un hecho además de Frías es Fernando Vargas; de modo que en la especie no podemos establecer cierta estabilidad en el tiempo de los miembros, ya que el

⁵⁰⁷ **N° 27.-** decreto n° 7126 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 17.12.10 designa administrador municipal a Héctor Arancibia. (Adhesión docto. H-9, pág. N° 167 N° 29, MP); **N° 28.-** Decreto n° 6369 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 05.09.11, regularizase delegación de atribuciones al administrador municipal Héctor Arancibia. (Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz) y **N° 29.-** decreto n° 5212 de la ilustre municipalidad de Arica de fecha 11.08.10 nombrase a Héctor Arancibia asesor jurídico.

único integrante que se mantiene en el tiempo es Jorge Frías, pero nadie más, por lo que malamente puede hablarse de una organización criminal.

280.- Como se ha indicado va en contra de esta idea de organización las demandas cruzadas entre Frías como representante de Asevertrans y dueño de Sovinca en contra de la IMA y las resoluciones que como se indicó Sankán tomó en contra de Frías, como además se desprende de la siguiente documental; **Nº 1.-** Copia juicio indemnización de perjuicios Asevertrans v/s. IMA rol 2865-2007, 3º J. civil Arica. (cuaderno principal); **Nº 2.-** copia juicio indemnización de perjuicios Asevertrans vs. IMA rol 2865-2007, 3º J. civil Arica (cuaderno med. precautorias y copias); **Nº 3.-** Decreto alcaldicio Nº 2177-2009, de IMA, de 21.04.09, rechaza reclamo Asevertrans solicitando devolución boleta de garantía propuesta 17-2004; **Nº 4.-** Decreto Nº 4326/2008 de Ilustre Municipalidad de Arica, de 23.09.08 sobre propuesta 17/2004: sumario administrativo por cobro de boleta de garantía; **Nº 5.-** Decreto nº 4345/ 2008 de Ilustre Municipalidad de Arica, de 24.09.08 devuelve suma de dinero que indica a Asevertrans; **Nº 6.-** Ordinario 965 de Ilustre Municipalidad de Arica, de 25.06.08, de director de administración y finanzas a agente banco BCI solicitando hacer efectiva boleta de garantía de Asevertrans; **Nº 7.-** ordinario 2326 de Ilustre Municipalidad de Arica, de 19.10.07, alcalde a Mario Quezada Contralor Regional Contraloría Regional: informa respecto examen de cuentas gastos municipales sobre propuesta 17/2004, realizado por Contraloría General de la república; **Nº 8.-** Copia

simple causa rol 21-2011 3º J de Letras de Arica: caratulado Ilustre Municipalidad de Arica con Sovinca **Nº 9.-** copia simple causa rol c-2278-2011 2º j de letras de Arica: caratulado Sovinca con ilustre municipalidad de Arica; **Nº 24.-** Certificación judicial 2º J de letras de Arica, rol c-2278-2011 caratulado Sovinca con ilustre municipalidad de Arica; **Nº 25.-** Copia autorizada de causa rol c-2488-2013 2º JL Arica demanda Asevertrans / ilustre municipalidad de Arica; **Nº 26.-** Certificación judicial 2º J de letras de Arica, rol c-2488-2013 caratulado Asevertrans con ilustre municipalidad de Arica.

281.- Con todo lo expuestos no existen antecedentes para configurar el delito de asociación ilícita, debe tenerse en consideración además que fuera de Frías y Ortiz, el resto de los miembros de la organización delictiva que atribuyen los acusadores, fueron o son funcionarios municipales⁵⁰⁸, el punto es que, en los

⁵⁰⁸ **Nº 5.-** Ordinario Nº 2050, de 19.07.2013, emitido por el Alcalde Arica, remite información respecto de funcionarios que ejercieron como alcaldes durante el año 2007 a 2012; **Nº 10.-** Certificado de sueldo de Fernando Vargas, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2004 a 2012; **Nº 11.-** Certificado de sueldo de Rodolfo Hernández, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2004 a 2009; **Nº 12.-** Certificado de sueldo de Arnaldo Salas, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2004 a 2008; **Nº 13.-** Certificado de sueldo de Enrique Orellana, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2004 a 2012; **Nº 14.-** Certificado de sueldo de Hector Arancibia, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2010 a 2012; **Nº 15.-** Certificado de sueldo de Waldo Sankán, de 28.02.2012, correspondiente a los períodos 2007 a 2012; **Nº 17.-** Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Waldo Sankán; **Nº 18.-** Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Arnaldo Salas; **Nº 19.-** Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Fernando

hechos específicos que se les imputan actuaron en su calidad de funcionarios públicos, dentro de la municipalidad de Arica; de modo que aun cuando supusiésemos que dan por establecidos los otros elementos de la asociación ilícita, el hecho de haber sido funcionarios municipales, hace inmediatamente situarnos dentro de una organización con cierta jerarquía, permanencia en el tiempo y distribución de funciones, es decir elementos consustanciales a la existencia y función de la municipalidad, pero no propios de la organización criminal, tal como además se acredita con la prueba de la fiscalía **Nº 2.-** Ord Nº 505/2013 de fecha 5 de Agosto de 2013, de Administrador Municipal, al cual se adjuntan los siguientes documentos: Decreto Alcaldicio 4393 de fecha 3 de Septiembre de

Vargas; **Nº 20.-** Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Rodolfo Hernández; **Nº 21.-** Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Enrique Orellana; **Nº 22.-** Hoja de vida del funcionario de 26.02.2013, correspondiente a Héctor Arancibia; **Nº 26.-** Decretos alcaldicios de nombramiento del acusado RODOLFO HERNANDEZ, nº 740/2009, nº 1851/2004, nº 2169/2004, nº 2503/2004, 4832/2004, nº 1586/2005, nº 143/2005, nº 06/2006, nº 85/2007, nº 2139/2007, nº 417/2008 y nº 1606/2008; **Nº 27.-** Decreto alcaldicio de nombramiento del acusado FERNANDO VARGAS, nº 364/89; **Nº 28.-** Decretos alcaldicios de nombramiento del acusado ARNALDO SALAS, nº 5503/2008, nº 888/2009, y nº 6194/2009; **Nº 29.-** Decretos alcaldicios de nombramiento del acusado HECTOR ARANCIBIA, nº 5212/2010, nº 7126/2010, nº 476/2011, nº 709/2011, 2544/2011, nº 2477/2011, nº 3471/2011, nº 4571/2011, nº 5253/2011, nº 4785/2011 y nº 408/2012; **Nº 30.-** Decretos alcaldicios de nombramiento del acusado Enrique Orellana Muñoz, nº 5431/2008, nº 508/2009, nº 6195/2009, nº 583/2009, nº 918/2009, 4074/2009, nº 4629/2009, nº 15/2010, nº 1264/2010, nº 5373/2010, nº 8107/2011, nº 8214/2011, nº 8658/2011, nº 9070/2011, 9097/2011, nº 1126/2012, y nº 2605.

1997 que crea las funciones atribuciones del administrador municipal; DFL 113-19321 que crea la planta de la personal de la I. Municipalidad de Arica; Decreto N° 7126 que designa en el cargo de Administrador Municipal a Héctor Arancibia, Decreto alcaldicio N° 6369, que regulariza delegación a Héctor Arancibia, Decreto alcaldicio N° 5212 que nombra a contar de agosto de 2010 a Héctor Arancibia; Decreto Alcaldicio N° 5809 de fecha 9 de Diciembre de 2008, que nombra a Fernando Vargas como encargado de la Dirección de Aseo y Ornato; Decreto N° 5242 de fecha 10 de Septiembre de 2010 que designa a Fernando Vargas Villarroel como Jefe de Mantenición de la Dirección de Aseo y ornato; Decreto Alcaldicio N° 6801 fecha 24 Diciembre de 2009 que nombra la comisión liquidadora de la Propuesta pública N° 17/2004; decreto alcaldicio N° 1606, fecha 07 de mayo de 2008, nombramiento de Rodolfo Hernández como Administrador del vertedero y **N° 3.-** Decreto N° 556/93 de fecha 13 de Mayo de 1993, "Reglamento de Estructura Orgánica y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Arica." (y N° 91 de Salas) y **N° 92.-** (Salas) Copia de Decreto N° 1180/98, de fecha 17-04-1998.

282.- Si bien es cierto que se dieron por acreditados determinados hechos delictivos en que tuvieron participación los acusados, ella no pasó de aportes específicos para cada delito en específico, pero como se ha señalado no existen antecedentes para acreditar la existencia de la organización y por el contrario las defensas presentaron prueba que destruye la tesis de la fiscalía y

querellante en este punto, como se ha explicado en los considerandos precedentes.

En efecto como se ha indicado el único que tiene participación directa en todos los hechos que la fiscalía imputa es el acusado Jorge Frías, de modo que la intervención del resto de los acusados, dice relación con cada ilícito en particular, sin que podamos establecer que dicho aporte, decía relación con la asociación ilícita que imputan los acusadores; como señala Silva Sánchez "La organización criminal, como sistema de injusto, tiene, *así*, una dimensión institucional - de institución antisocial - que hace de ella no solo algo más que la suma de sus partes, sino también algo independiente de la suma de sus partes. En esa dimensión institucional radica seguramente su diferencia específica con respecto a las meras agrupaciones coyunturales para cometer delitos, del mismo modo que su funcionalidad delictiva la distingue de otros sistemas sociales."⁵⁰⁹ En la especie no podemos hablar de una organización delictiva, ya que no existe o no se ha acreditado la existencia de la dimensión institucional, o dicho de otra forma no se puede tener por establecido el acuerdo asociativo entre los distintos acusados.

283.- Así las cosas, en la especie no puede darse por acreditado que haya existido de manera concertada y coordinada un reparto de tareas o funciones con el fin de cometer delitos, esto es,

⁵⁰⁹ SILVA, Jesús, ;, "PERTENENCIA" O "INTERVENCIÓN"? DEL DELITO DE "PERTENENCIA A UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL" A LA FIGURA DE LA "PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE ORGANIZACIÓN" EN EL DELITO; Lusfada. Direito. Lisboa, n.2 3 (2005), P. 102

que esté presente una cierta estructura en la organización criminal que puede ser más o menos compleja en función del tipo de actividad que ésta desempeñe. Esto significa que debe contar con la infraestructura necesaria para realizar un plan criminal que por su complejidad o envergadura no podría realizarse si no fuese de forma organizada. La presencia de esta cierta estructura reclama normalmente relaciones de jerarquía y disciplina en cuya virtud algunos miembros se someten a las decisiones de otros que ejercen la función de jefes y que definen y reparten las distintas funciones entre los miembros, cuestión que no ha sido acreditada en la especie, por las razones antes dichas.

284.- Por otra parte a la fiscalía no ha acreditado la *pertenencia* a la organización de cada uno de los acusados por este hecho, no bastando la mera colaboración con la misma, pertenecer a la organización significa ser miembro de la misma. Y es justamente la condición de miembro la que permite establecer los límites de la organización. Los miembros conocen y comparten el objetivo de la organización y contribuyen de diversas formas a su mantenimiento, formando parte de su estructura a través del desempeño de alguna función o cargo, aunque no se trate de una función de carácter permanente, sino simplemente contingente, lo que permite distinguir entre unos miembros y otros, según el grado de estabilidad en su condición de miembro, tratándose de una posición de carácter indefinido en el caso de los miembros permanentes, o de carácter temporal, en el caso de los contingentes. Como se indicó en la especie los dos supuestos líderes

realizaron acciones concretas uno en contra de otro y por ende de la organización a la que supuestamente pertenecen, Frías intentó sacar a Sankán del cargo de alcalde, cargo que era necesario para acceder a las licitaciones y por otra parte Sankán perjudicó a Frías en una serie de decisiones que tomó como alcalde, como se indicó en los considerandos precedentes.

285.- Hay que distinguir a los miembros, de los colaboradores o cooperadores que no forman parte de la organización, aunque puedan realizar incluso aportes que son necesarios para su mantenimiento, como asesorar, proporcionar información o realizar tareas específicas. Se trata de personas externas pero próximas al entorno de la organización que pueden provenir del mundo profesional, político o empresarial.

286.- La pertenencia a la organización excluye la simple colaboración esporádica, aunque sea más o menos repetida, o el mantenimiento de relaciones con aquélla. Es decir, el hecho de que se participe en un delito cometido en el seno de una organización, no convierte al partícipe en miembro de la misma, si sólo colabora puntualmente, sin vocación de integración más o menos permanente en el grupo organizado. La pertenencia a la organización implica una relación caracterizada no sólo por la presencia de elementos jerárquicos, sino también por otros aspectos más relacionados con la estabilidad o permanencia o con la vocación de participación en otros hechos futuros del mismo grupo, o, al menos, la disponibilidad para ello, distinguiendo así la aplicación de este supuesto de la mera codelinquencia que requiere también de la

contribución de varias personas coordinadas para la obtención del mismo fin, pero que se presenta en operaciones aisladas aunque pueda ir unida a una cierta complejidad en la preparación y ejecución de la operación delictiva.

287.- Que será desecha da la siguiente prueba presentada por las partes;

Fiscalía;

Nº 35.- Copia de propuestas de públicas adjudicadas por la Empresa Asevertrans Ltda., propuesta pública Nº 53/2002, propuesta pública Nº 03/2003, propuesta pública Nº 38/2003, propuesta pública Nº 39/2003, propuesta pública 42/2003, propuesta pública Nº 57/2003, propuesta pública Nº 71/2003, propuesta pública Nº 74/2003, propuesta pública Nº 17/2004, propuesta pública Nº 09/2009, propuesta pública Nº 109/2006, propuesta pública Nº 144/2009, ya que dichas propuestas no son objeto de los hechos materia de la acusación.

Nº 48.- Copia de citación sesión extraordinaria Nº 01/2012 de Concejo Municipal de 19.04.2012, Tabla a tratar "Elección de Alcalde Suplente" Se trata de un hecho posterior a los materia de la acusación.

Nº 49.- Carta compromiso suscrito entre Waldo Sankán Martínez y Jorge Frías Esquivel, de 09.10.2008, ya que se trata de un documento sin firmas y que además presenta una inadecuada manipulación, toda vez que la única huella dactilar que se levantó del mismo corresponde a la fiscal regional.

Nº 51.- Correo electrónico de Carolina Meneses a Rodrigo Ortiz de fecha 27 de marzo de 2012, incautado a Jorge Frías, ya que se informa de una audiencia de formalización de Jorge Frías junior.

Nº 57.- Declaración jurada del Complejo fronterizo de Santa Rosa, incautada a Rodrigo Ortiz, ya que aparece como propietaria del vehículo Valeska Salazar quien no es acusada en este hecho.

Nº 63.- Memorándum Nº319/2010 del 16 de Noviembre de 2010, dirigido al Concejal Javier Araya Cortés, incautado a Rodrigo Ortiz.

Nº 64.- Archivador marca Torre con anotación manuscrita en su tapa "Oficios de Unidad de Fiscalización Propuesta Pública Administrador Municipal", que contiene Ord. Nº012/2007 y anexos, Ord. Nº011/2007 y anexos, Ord. Nº010/2007 y anexos, Ord. 09/2007 y anexos, Ord. 07/2007 y anexos, Ord. 05/2007 y anexos, Ord. 004/2007 y anexos, Ord. 03/2007 y anexos, y Ord. 020/2006 y anexos.

Nº 68.- Diecinueve cheques de cta. Cte. 61-70576-7 de Arnaldo Salas, ya que no se explica su origen.

Nº 70.- Carta de fecha 11 de junio de 2008 dirigida a Waldo Sankán Martínez, de Jorge Frías, incautada a Arnaldo Salas, ya que se trata de una carta que Jorge Frías envía como contratista, respecto de la ejecución de la PP 17/2007 a Sankán como alcalde suplente y por ende no se relaciona con el delito de asociación ilícita.

Nº 71.- Mutuo, reconocimiento de deuda, prenda mercantil y mandato de cobro y delegación de facultades, con anotaciones

manuscritas, incautados a Arnaldo Salas, ya que se trata de las gestiones comerciales realizadas por Frías con Andalién, hechos que no son materia de la acusación.

Nº 83.- Fotocopia de boleta de depósito de fecha 15 en que de Septiembre de 2004 del BCI, por la suma de \$400.000 en la cuenta del acusado Rodolfo Hernández depositada por Jorge Frías, ya que se trata de un pago del año 2004, que puede obedecerá cualquier motivo y no puede ligarse al delito por el que se acusa

Nº 84.- Decreto Nº 1607/2008 que designa a Fernando Vargas como Director de Aseo y ornato, ya que la designación no es un hecho imputado.

EVIDENCIA MATERIAL MINISTERIO PÚBLICO

1.- Un disco duro externo contenedor de archivos obtenidos desde los computadores incautados con ocasión de la investigación, previa autorización judicial, de los cuales se reprodujeron imágenes fotográficas, en que aparecen los acusados con Frías en diversas actividades, el hecho de aparecer retratados juntos no es significativo, ni indiciario de alguna asociación, más aun si muchas de esas fotos dicen relación con actos públicos como celebración del día del trabajador.

3.- Set de 13 fotografías tomadas en la vía pública, en calle Orrego Luco en las cercanías de la casa del acusado HÉCTOR ARANCIBIA que aparecen los acusados JORGE FRÍAS ESQUIVEL, ARNALDO SALAS VALLADARES, JAVIER ARAYA, se aprecia el lugar y el automóvil placa patente CLLL-57, ya que si bien aparecen reunidos,

el motivo conforme lo declarado era la situación de Andalien, hecho que no es parte de la presente causa.

**PRUEBA DOCUMENTAL HECHOS N° 4 Y 9 DEFENSA ACUSADO
HÉCTOR RAÚL ARANCIBIA RODRÍGUEZ**

Pág. N° 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501 AA

Toda la evidencia fue analizada y existe un pronunciamiento a su respecto en relación al hecho N° 4

1.- Copia Acta sesión ordinaria N° 19/2010 del Concejo municipal, de fecha 07 julio 2010. (Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470)

2.- Copia acta sesión ordinaria N° 30/ 2010 del Concejo Municipal, de fecha 30 20 de octubre del año 2010. (Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470)

3.- Copia acta sesión ordinaria N° 25/2010 del Concejo Municipal, de fecha 01 de septiembre del año 2010. (Incorporada también por G. Valenzuela, pág. 470)

4.- Copia acta sesión ordinaria N° 01/2000 del Concejo Municipal, de fecha 13 diciembre del año 2000, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica.

9.- Copia Ordinario N° 03/2012, remitido por el Administrador subrogante del Vertedero Municipal, en la que se Informa Incendio.

10.- Copia Ordinario N° 01/2012, de fecha 03 enero 2012, remitido por el Administrador (S) del Vertedero.

11.- Copia Ordinario N° 269, de fecha 13 febrero 2012, visita Seremi Salud

12.- Copia Ordinario N° 580/2012, de fecha 04 abril 2012, solicita reconsideración de pronunciamiento emitido OF. 864 de 28.03.2012 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota. [\(Incorporada también por R. Gil\)](#)

13.- Copia Ordinario N° 6673, de fecha 19 diciembre 2011 Informa financiamiento "Estudio de Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica"

14.- Copia Ordinario N° 193/2012, de fecha 02 febrero 2012, con anexos acompañados (Anexo Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto N° 1196/2009, de fecha 04 marzo 2009 que aprueba Bases Administrativas PP 09/2009, Decreto N° 1249/2009, de fecha 06 marzo 2009, aprueba contrato PP 09/2009, Contrato PP 09/2009, de fecha 06 marzo 2009.

15.- Copia Decreto N° 1001/2012, de fecha 14 febrero 2012. [\(Incorporada también por P. Valenzuela, pág. 497\)](#)

16.- Copia Contrato Renovación Contrato PP 09/2009, de fecha 15 marzo 2012. [\(Incorporada también por P. Valenzuela, pág. 497\)](#)

17.- Cronograma de visitas inspectivas al vertedero, de fecha 17 y 24 de enero del año 2012 (incluye set de fotografías), realizadas por los funcionarios Chauming Hip Velásquez y Ángel Llusco Yucra.

22.- Aclaración N°1 PP 09/2009, de fecha 28 enero 2009

23.- Copia demanda Rol N° C-21-2011, caratulada IMA con Sovinca, contestación de la demanda y demanda reconvenicional, copia

Dúplica, Réplica, escritos de tramitación y resoluciones recaídas en ellas.

24.- Informe Hoja de vida Héctor Arancibia Rodríguez

25.- Copia Resolución Exenta N° 1310/12, de fecha 12 abril 2012
(licencias médicas)

26.- Copia Resolución Exenta N° 1046/12, de fecha 16 marzo 2012
(licencias médicas)

27.- Copia Resolución Exenta N° 735/12, de fecha 22 febrero 2012,
que concede feriado legal.

28.- Copia Resolución Exenta N° 735/12, de fecha 22 febrero 2012,
que amplía feriado legal.

32.- Ordinario N° 2471/2013, de fecha 04 de Septiembre del año
2013, que entrega información solicitada por ley de Acceso a la
información pública, en la que se entrega la siguiente información:
(02 ARCHIVADORES)

a. Ordinario N° 2063 de fecha 22 de Agosto del año 2013, de
Asesoría Jurídica, que adjunta:

- Copia Regularización de contrato de prestación de servicios
entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña Silvia Ocaranza
Torres, de fecha 27 Agosto 2012
- Copia de Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre
Municipalidad de Arica y don Luis Humberto Valenzuela
Guerrero, de fecha 22 Junio 2012
- Copia Regularización de contrato de prestación de servicios
entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Luis Valenzuela
Guerrero, de fecha 21 Agosto 2012

b. Correo electrónico del funcionario Miguel Chameng, de fecha 22 de Agosto de 2013, en respuesta 2265 memorándum N° 124/2013, que adjunta: Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 09 enero 2012, Informe mensual de recolección mes Diciembre 2011, Informe dotación del personal mes Diciembre 2011, Informe parque de vehículos mes Diciembre 2011; Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 08 febrero 2012, Informe dotación del personal del mes enero 2012, Informe mensual de recolección mes Enero 2012, Informe parque de vehículos mes enero 2012; Carta de la empresa Cosemar adjuntando antecedentes, dirigida a la Municipalidad de Arica de fecha 07 marzo 2012, Informe mensual de recolección del mes Febrero 2012, Informe dotación del personal mes Febrero 2012, Informe parque de vehículos mes Febrero 2012; Informe General Enero 2012 PP 82/2011, Informe General Febrero 2012 PP 82/2011

c. Ordinario N° 2995/2013, de fecha 29 Agosto 2013, de Benedicto Colina, Director de Administración y Finanzas, a Coordinador General Ley Transparencia, quien remite copia de los decretos de pago con sus antecedentes N° 5200 – 6053 – 6210 – 6709 – 7633 – 1597 – 2266 – 2801 – 225 – 3976 – 4169 – 403 – 898, relativos al mes de mayo de 2012 a marzo 2013.

34.- Copia Informe técnico Unidad Técnica de Fiscalización Propuesta Pública N° 9/2009, sobre Análisis de la situación de la ejecución de la propuesta pública N°9/2009, de fecha 11 de mayo del año 2012.

35.- Copia Ordinario N° 201/2012, de Director de Control IMA a Carlos Eltit Ortega, de fecha 13 de abril del año 2012 (informa acerca de informes remitidos a Alcalde y administrador)

38.- Copia Ordinario N° 467/2011, de fecha 5 de septiembre del año 2011. Director de Control Remite y adjunta a Administrador Municipal informe de fiscalización N° 37, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 27 de agosto 2011.

39.- Copia Ordinario N° 17/2012, de fecha 06 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización N° 38, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 05 de enero del año 2012.

42.- Copia Ordinario N° 48/2012, de fecha 16 de enero del año 2012. Director de Control Remite y adjunta a Alcalde de Arica informe de fiscalización N° 39, de la propuesta pública N°9/2009, realizado por el funcionario Raúl Arellano con fecha 07 de enero del año 2012. [\(Igual prueba de la Pág. N° 127 / N° 50\)](#)

46.- Copia Ordinario N° 269, de fecha 13 de febrero del año 2012, enviado por el SEREMI Salud, a Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Arica, en el que adjunta informe (002/2012) con

observaciones detectadas en la inspección realizada y cuadro de maquinarias y equipos necesarios.

47.- Ordinario N° 1684/2013, remite y adjunta de manera íntegra Informe de Liquidación Propuesta Pública N°09/2009, y sus anexos. De fecha 06 de junio del año 2013.

49.- Copia Memorándum N° 116 de fecha 03 de febrero del año 2012, remite adjunto Ordinario N° 02/2012 de la Unidad de Fiscalización de la Propuesta Pública N° 9/2009, de fecha 01 de febrero del año 2012.

50.- Copia de escrito de acompaña documento, para SEREMI Salud de Arica y Parinacota, de fecha 08 de febrero del año 2012, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

51.- Copia Denuncia presentada ante el Ministerio Público, por los incendios provocados en el Vertedero Municipal, de fecha 31 de enero del año 2012

52.- Copia Informe 001/2012, Inspección Vertedero Municipal, realizado por el fiscalizador Freddy Guerra Cano, de fecha 02 de febrero del año 2012.

53.- Copia escrito de Recurso de Reposición presentado ante la SEREMI de Salud de Arica Y Parinacota, de fecha 24 de abril del año 2012.

54.- Copia Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos de Arica, de fecha 25 de enero del año 2012, emitido por don Felipe Castro Figueroa.

55.- Copia Decreto N° 2427/212, de fecha 17 de abril del año 2012. Aprueba Bases Estudio de Prefactibilidad de Relleno Sanitario en la comuna de Arica.

56.- Copia correo electrónico enviado por doña Carolina Medel Gutiérrez, solicitando información a don Felipe Castro Figueroa, sobre incendios en vertedero, de fecha 27 de febrero del año 2012.

57.- Copia correo electrónico enviado por Felipe Castro Figueroa a doña Carolina Medel Gutiérrez, de fecha 27 de febrero del año 2012, en respuesta a solicitud realizada con misma fecha.

59.- Copia Decreto Pago N° 1868, de fecha 12 de marzo 2012, cancela los servicios del mes de Febrero de la sociedad Asevertrans.

61.- Copia Ordinario N° Se015-2247-2010, de fecha 13 de agosto del año 2010, ministerio de Bienes Nacionales remite copia Decreto Supremo N° 131 de fecha 30 de diciembre del año 2009, notifica venta directa de terreno ubicado en sector Cerro Chuño.

62.- Copia acuerdo Sesión Ordinaria N° 25/2010, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, celebrado con fecha 01 de septiembre del año 2010.

63.- Copia Decreto Alcaldicio N° 5130/2010, de fecha 06 de septiembre del año 2010, que acepta transferencia de venta que efectuará el Fisco de Chile a la IMA, del inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño.

64.- Copia contrato de Compraventa de fecha 07 de septiembre del año 2010, celebrado ante el Notario Público de la ciudad de Arica don Armando Sánchez Risi, entre el Fisco de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica.

65.- Copia Registro de Propiedad de fojas N° 6328 N° 3199, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Arica, del año 2010.

66.- Copia Decreto Alcaldicio N° 6579/2010, de fecha 11 de noviembre del año 2010, que incorpora al patrimonio municipal el inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño.

67.- Copia Decreto Alcaldicio N° 6587/2010, de fecha 11 de noviembre del año 2010, que destina el inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño, a funciones propias de la Dirección de Aseo y Ornato.

68.- Copia Decreto Alcaldicio N° 7373/2010, de fecha 28 de diciembre del año 2010, que aprueba la liquidación de recursos entregados por la Subdere para la adquisición del inmueble ubicado en el sector de Cerro Chuño, para el "Proyecto Relleno Sanitario de Residuos Sólidos de Quebrada Encantada, Arica"

69.- Copia Acta sesión ordinaria N°6/2012, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de Febrero del año 2012. (Documento acompañado en el N° 01 del hecho N°4 de la acusación del MP)

70.- Citación Sesión Ordinaria N°6/2012, de fecha 31 de enero del año 2012. (Documento acompañado en el N° 02 del hecho N°4 de la acusación del MP)

71.- Copia Minuta Sobre necesidad de Ampliación de Contrato de la Propuesta Pública N°9/2009: "Contratación para el arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos

municipal 2009". (Documento acompañado en el N° 03 del hecho N°4 de la acusación del MP)

75.- Copia Estudio Mínimo Costo y Prefactibilidad de un Relleno Sanitario en la Comuna de Arica, de fecha 31 de mayo del año 2011. De Gescam Consultores. (Documento acompañado en el N° 46 del hecho N°4 de la acusación del MP) (Pág.141 AA, N° 32, H-4)

76.- Memorándum 1036/2011, de la dirección de Aseo y Ornato, de fecha 24 de octubre del año 2011. (Documento acompañado en el N° 51 del hecho N°4 de la acusación del MP)

81.- Ordinario N°040/2012, de fecha 16 de enero del 2012, remite Director de Aseo y Ornato, informando descargos para responder Sumario Sanitario, a Asesor jurídico. (Documento acompañado en el N° 72 del hecho N°4 de la acusación del MP)

82.- Ordinario N° 52/2012, de fecha 10 de enero del año 2012, Asesor Jurídico solicita información a Director de aseo y Ornato. (Documento acompañado en el N° 73 del hecho N°4 de la acusación del MP)

83.- Ordinario N° 479/2011, de Director de Aseo y Ornato, solicita Decreto de remplazo temporal, propone funcionario. (Documento acompañado en el N° 77 del hecho N°4 de la acusación del MP)

84.- Ordinario N° 02/2011, de fecha 03 de enero del año 2012, del Administrador del Vertedero (S), al Encargado de Aseo y Ornato. (Documento acompañado en el N° 78 del hecho N°4 de la acusación del MP)

85.- Ordinario N°008/2012, de 21 de marzo del año 2012, de la Unidad Técnica de Fiscalización a Director de Aseo y Ornato.

(Documento acompañado en el N° 91 del hecho N°4 de la acusación del MP)

86.- Ordinario N° 077/2012, Administrador Municipal responde Memorándum 116, e informa aplicación de multas y trabajos extraordinarios (Documento acompañado en el N° 93 del hecho N°4 de la acusación del MP)

87.- Copia Memorándum N°337, de fecha 15 de marzo del año 2012 de Encargado de Aseo y Ornato a Alcalde (S), Informa estado de Vertedero. (Documento acompañado en el N° 50 del hecho N°4 de la acusación del MP)

88.- Ordinario N° 117/2012, de fecha 15 de marzo del año 2012, de la Dirección de Control de la IMA, solicita pronunciamiento de Asesoría Jurídica. (Documento acompañado en el N° 24 del hecho 3 de la acusación del MP)

89.- Ordinario N°006/2012, de fecha 6 de marzo del año 2012, Emitido por la Dirección de Aseo y Ornato, que remite factura N°987 de la empresa Asevertrans, por trabajos realizado en el mes de febrero del año 2012. (Documento acompañado en el N°26 del hecho N°3 de la acusación del MP)

90.- Decreto Pago N° 1575 de 01 de marzo del año 2012, correspondiente al pago del mes de enero de ese mismo año, de la propuesta pública N°9/2009. (Documento acompañado en el N° 26 del hecho N°3 de la acusación del MP)

106.- Copia Decreto de Pago 1868, de fecha 12.03.2012, pago relativo a propuesta pública N° 9/2009 y anexos, correspondiente al pago por trabajos realizados en febrero de 2012.

111.- Carta autorización del encargado de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Arica a la constructora San Felipe, para depositar desechos en el Vertedero Municipal de Arica, de fecha 07.12.2011.

112.- Carta autorización del encargado de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Arica a la constructora Navarrete y Díaz Cumsille, para depositar desechos en el Vertedero Municipal de Arica, de fecha 28.01.2012

**PRUEBA DOCUMENTAL HECHO N° 1 y 9, DEFENSA ACUSADO
ARNALDO SALAS VALLADARES**

Pág. N° 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 521 AA

2.- Copia de Resolución Exenta N° 02086 de la Contraloría General de la Republica de fecha 22-06-2010; dice relación con el hecho 1.

4.- Copia de RESOLUCION 03152 de fecha 14 de septiembre del año 2010 del señor Contralor General de la República, dice relación con el hecho 1..

5.- Copia de Escrito de ARNALDO SALAS VALLADARES presentado en la Contraloría General de la Republica de fecha 05-08-2010, dice relación con el hecho 1..

6.- Copia de Escrito Certificado fuera de juicio presentado por ARNALDO SALAS VALLADARES en causa ROL 1735-2007 del 4º Juzgado de Letras; Copia de Resolución de fecha 04-05-2009 y Copia de Certificado del Secretario del Tribunal de fecha 5 de mayo del año 2009, . dice relación con el hecho 1.

13.- Copia de Documento denominado CONTENEDORES DE BASURA AL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 de Bienes e Inventarios de la

Ilustre Municipalidad de Arica, que adjunta Copia de Acta de Recepción de fecha 16 de enero del año 2004 y Copia de Acta de Recepción de fecha 13 de enero del año 2004, dice relación con el hecho 1..

21.- Copia de Ordinario N° 021/2006 de fecha 06-11-2006, de ITO CONTENEDORES A Administrador Municipal Carlos Castillo G, que adjunta copia de INFORME N° 001 de fecha 1 de julio del año 2005, Copia de Informe N° 02 de fecha 1 de agosto del año 2005, Copia de Ordinario N° 229 de fecha 14 de julio del año 2005, Copia de Ordinario N° 005 de fecha 12 de septiembre del año 2005 y Copia de Ordinario N° 009/2006 de fecha 23 de agosto del año 2006, dice relación con el hecho 1.

22.- Copia de Ordinario N° 002/2007 de fecha 04-01-2007, de Unidad Técnica de Fiscalización en PP 20/2004 dice relación con el hecho 1..

25.- Copia de Ordinario N° 236/2005 del Director de Control de la Municipalidad de Arica al Administrador Municipal (S) de fecha 13-06-2005, Devuelve Decreto de Pago 1646 cancela servicios mayo 2005 PP 20/2004, que adjunta Copia de Informe De Fiscalización de fecha 9 de junio del año 2005 firmado por los señores Raúl Arellano Acevedo y Lucy Rodríguez Mollo dice relación con el hecho 1..

29.- Copia de Informe de Fiscalización PP 20/2004, de fecha 17-04-2006 dice relación con el hecho 1.

30.- Copia de Decreto de pago N° 1054 de fecha 18-03-2009 dice relación con el hecho 1..

31.- Copia Autorizada de Ordinario N° 448/2008 de fecha 14 de agosto del año 2008 del Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica al Administrador Municipal, que adjunta Copia de Acta de Catastro Contenedores residuos Domiciliarios de fecha 11 de agosto del año 2008 y copia de Catastro Contenedores al 8-08-2008 dice relación con el hecho 1..

32.- Correo electrónico de arnaldoabogado@vtr.net a celtit@minpublico.cl de fecha 24 de julio del año 2009, enviado por Arnaldo Salas a Fiscal Carlos Eltit dice relación con el hecho 1.

34.- Copia de escritura pública de fecha 10 de junio del año 2009 otorgada en Arica en la Notaría servida por don Juan Antonio Retamal Concha sobre Mandato Judicial de Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada a Carolina Meneses dice relación con el hecho 1..

35.- Informe Mensual de Boletas Emitidas de página WEB del Servicio de Impuestos Internos correspondientes a emitidas por Arnaldo Salas entre el periodo de enero 2008 a junio 2009 dice relación con el hecho 1.

41.- Copia Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de PP 20/2004 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SANITIZACION Y DESODORIZACION DE 4.200 CONTENEDORES DE BASURA DOMICILIARIA" dice relación con el hecho 1.

43.- Documento N° 157/2009 de fecha 14-08-2009, de Administrador Municipal (S) a Arnaldo Salas Valladares, que adjunta liquidaciones de remuneraciones de diciembre 2008, enero a junio 2009 dice relación con el hecho 1 y 6.

44.- Copia de Ordinario N° 03 de fecha 11-01-2010 del Administrador Municipal al Secretario Municipal dice relación con el hecho 1.

49.- Copia de Ordinario N° 061/2009 de fecha 11-03-2009, de Administrador Municipal a Director de Control dice relación con el hecho 1.

54.- Facturas de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda. N° 000064 - 000065 - 000066 - 000067 - 000068 - 000069 - 000070 - 000071 - 000072 - 000073 - 000076 de fechas 4 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 7 de agosto, 3 de septiembre, 6 de octubre, 5 de noviembre, 2 de diciembre, todos del año 2009 y 5 de enero y 2 de febrero del año 2009, respectivamente dice relación con el hecho 1.

55.- Copia de Ordinario N° 083/2009 de fecha 14-04-2009 de la Administración Municipal al Director de Control dice relación con el hecho 1.

58.- Copia de Escrito presentado en Fiscalía Local de Arica por Carolina Meneses, en representación de Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda. dice relación con el hecho 1.

60.- Correo electrónico renuncia de arnaldoabogado@vtr.net a jrebollo@rebolloyvelosoabogados.cl y jforteza@idpabogados.cl de fecha 16 de abril del año 2010, no se relaciona con el presente hecho.

61.- Correo electrónico de Arnaldo Salas a Fernando Vargas y Rodolfo Hernández de fecha 4 de abril del año 2011, ya que se trata de una defensa en la causa del vertedero.

64.- Copia de 1 escrito Diligencias, Se tenga presente y Diligencias, Acompaña documentos y Acompaña documentos y diligencias y Diligencia presentados en Fiscalía Local de Arica causa RUC 1000428102-6 dice relación con el hecho 1.

65.- 9 Boletas de Honorarios emitidas el año 2007 a Asevertrans Limitada y Jorge Frías, ya que se refieren a asesorías y defensas jurídicas.

66.- 6 Boletas de Honorarios emitidas el año 2008 a Asevertrans Limitada y Jorge Frías ya que se refieren a asesorías y defensas jurídicas.

69.- Copia de Decreto de pago N° 1620 de fecha 20-04-2009, correspondiente al mes de febrero de 2009 Propuesta Pública 20/2004, ya que se refiere al hecho N° 1

70.- Copia de Decreto de pago N° 1621 de fecha 20-04-2009, correspondiente al mes de marzo de 2009 Propuesta Pública 20/2004 ya que se refiere al hecho N° 1.

73.- Copia de Decreto de Pago N° 1572 de PP 20/2004 de fecha 17 de abril del año 2008 correspondiente al mes de marzo 2008 ya que se refiere al hecho N° 1.

74.- Copia de Página Jurisprudencia Dictamen 028008N95 de la Contraloría General de la República, ya que las resoluciones de la contraloría no son vinculantes para este tribunal y además no se refiere a hechos

75.- Copia de Ordinario N° 002/2007 de fecha 4 de enero del año 2007 de UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION PP 20/2004 a Carlos

Castillo Galleguillos Administrador Municipal. ya que se refiere al hecho N° 1.

76.- Copia de Carta enviada por Rodrigo Ortiz al Alcalde de Arica, con fecha 07 noviembre 2006. ya que se refiere al hecho N° 1.

77.- Copia de Ordinario N° 619 de fecha 06-12-2006 del Administrador Municipal(S) ya que se refiere al hecho N° 1.

78.- 127.- Copia de Informe fiscalización PP 20/2004, de fecha 17 abril del 200 ya que se refiere al hecho N° 1.

79.- Detalle Situación por RUT PLASTIC OMNIUM S.A. de fecha 14 de septiembre del 2009 de 3 hojas ya que se refiere al hecho N° 1.

80.- Copia de Decreto de pago N° 1648 de fecha 24-04-2008, correspondiente al mes de diciembre de 2007 ya que se refiere al hecho N° 1.

81.- Certificado N° 1554/2012, del 12 septiembre 2012 del Director de Administración y Finanzas ya que se refiere al hecho N° 1.

82.- Certificado N° 005/2012, del 05 septiembre 2012 del Director de Control.

84.- Contrato PP 20/2004, de fecha 29 julio 2004 ya que se refiere al hecho N° 1.

91.- Copia de Decreto N° 556/93 de fecha 13-05-1993 "Reglamento de Estructura Orgánica y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Arica."

95.- Copia de Cédula de Notificación causa "Asevertrans con Ramírez" del 4º Juzgado de Letras de Arica, con fecha 26-08-2009, por no guardar relación con la causa.

97.- Copia de Declaración de Carlos castillo Galleguillos Raúl Arellano Acevedo, Arturo Butrón Choque y Lucy Rodríguez Mollo de fecha 18 de enero del año 2013 en los autos civiles caratulados "SOCIEDAD DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION LIMITADA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", Rol N° 2278-2011 del Segundo Juzgado Civil de Arica, siendo un proceso oral en que la contradicción de la información es imprescindible, dicho documento será desechado al no poder contratarse, habida cuenta además que Carlos Castillo prestó declaración en el juicio..

98.- Copia de Decreto Alcaldicio 2429/2009 de fecha 30 de abril del año 2009 y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 11/2009 de fecha 8 de abril del año 2009, Certificado N° 02/2009 de fecha 2 de abril del año 2009 del Secretario Comunal de Planificación, JUSTIFICACION de Traspaso de Disponibilidad sin fecha, Decreto Alcaldicio N° 2547/2009 de fecha 8 de mayo del año 2009, Certificado N° 03/2009 de fecha 23 de abril del año 2009 del Secretario Comunal de Planificación (S) y JUSTIFICACION de Traspaso sin fecha, ya que no se relaciona con los hechos

100.- Copia de Memorándum N° 08/08 de fecha 28 de marzo del año 2008 de Manuel Terrazas Vásquez, ya que se relaciona con el hecho N° 1.

101.- Copia de Resolución DRAP/OJ N° 436 de fecha 11 de noviembre del año 2010 del Director del Servicio de Impuestos Internos ya que se relaciona con el hecho N° 1.

106.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Tercer Juzgado Civil de Arica, no se relaciona con los hechos.

107.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Segundo Juzgado Civil de Arica, ya que no se relaciona con los hechos.

108.- Copia de CONSULTA DE CAUSAS página web poderjudicial.cl CAROLINA MENSES ZUÑIGA del Primer Juzgado Civil de Arica, ya que no se relaciona con los hechos.

116.- Copia de Ordinario N° 381/2007 de fecha 08-08-2007 del Administrador Municipal de la Municipalidad de Arica, ya que se relaciona con el hecho N° 1.

182.- Copia de Decreto Alcaldicio N° 365/2009 de fecha 23-01-2009, ya que no se relaciona con el hecho.

184.- Copia de Contrato Propuesta Pública 09/2009 de fecha 06-03-2009, ya que se relaciona con el hecho 3.

187.- Copia de Decreto Alcaldicio N° 644/2009 de fecha 04-02-2009 ya que se relaciona con el hecho N° 3.

208.- Copia de escritura pública de fecha 26 de julio del año 2008 otorgada en Arica en la Notaría servida por don Juan Antonio Retamal Concha, ya que da cuenta de la renuncia al patrocinio de Salas

209.- Copia de Oficio DRAP/DJ N° 60/2013 de fecha 21 de febrero del año 2013 del Servicio de Impuestos Internos, ya que no sus ingresos no son materia de la acusación.

PRUEBA DOCUMENTAL DEFENSA ACUSADOS JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL y RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS

Pág. N° 534, 535, 536 AA

10.- Copia autorizada de factura 64 de fecha 04.04.08 de Sovinca y Ord 004/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador Municipal Ilustre Municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

11.- Copia autorizada de factura 65 de fecha 06.05.08 de Sovinca y Ord 005/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador Municipal Ilustre Municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

12.- copia autorizada de factura 66 de fecha 05.06.08 de Sovinca y Ord 007/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

13.- copia autorizada de factura 67 de fecha 04.07.08 de Sovinca y Ord 012/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

14.- copia autorizada de factura 68 de fecha 07.08.08 de Sovinca y Ord 013/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

15.- copia autorizada de factura 69 de fecha 03.09.08 de Sovinca y Ord 013/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a

administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

16.- copia autorizada de factura 70 de fecha 06.10.08 de Sovinca y Ord 018/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

17.- copia autorizada de factura 71 de fecha 05.11.08 de Sovinca y Ord 016/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

18.- copia autorizada de factura 72 de fecha 02.12.08 de Sovinca y Ord 012/2008 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

19.- copia autorizada de factura 73 de fecha 05.01.09 de Sovinca y Ord 001/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

20.- copia autorizada de factura 76 de fecha 02.02.09 de Sovinca y Ord 002/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

21.- copia autorizada de factura 77 de fecha 05.03.09 de Sovinca y Ord 006/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

22.- copia autorizada de factura 78 de fecha 07.04.09 de Sovinca y Ord 08/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal ilustre municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

23.- copia autorizada de factura 79 de fecha 08.05.09 de Sovinca y Ord 09/2009 de UTF propuesta publica 20/2004 que la remite a administrador municipal Ilustre Municipalidad de Arica. ([Adhesión docto. H-1, pág. N° 526, de Frías y Ortiz](#))

Ya que todas se refiere a facturas de la empresa SOVINCA y no resultan relevantes para el delito de asociación ilícita.

Por último la pericia de Mario Vila será analizada a propósito del hecho N° 10.

XXXIII.-Del delito de Lavado de activos

288.- En la especie la prueba rendida no tiene el estándar para acreditar que los acusados realizaron las conductas descritas en la acusación, es más la propia prueba de cargo elaborada por el perito **Altamirano**, concluye que todos los acusados salvo Frías contaban con los ingresos que permitían justificar sus inversiones; así declaró que en cuanto a los periodos solicitados para los objetivos 1, 2 y 3 del 2004 y 2011 y para el número 4 es de 2008 al 2011.

En cuanto al objetivo I, relacionado con el flujo de fondos en relación a las propuestas, lo primero es que se identificó obligaciones contables de la IMA con las empresas y comparar esos ingresos con lo declarado tributariamente, así para ASEVERTRANS, los servicios de la empresa generaron obligación es contables a la

IMA por 3900 millones de pesos, se pagaron 3600 y al ser contrastadas con los ingresos declarados el 94% de lo declarado al SII proviene de servicios prestados por la empresa a la IMA; en cuanto al seguimiento de los fondos pagados en la 17/2004 y 9/2009 a ASVERTRANS, para identificar la operación propiamente tal en que se entrega el pago, identificaron 1050 millones de pesos, de esta cantidad que llamó pago sujeto de seguimiento, ya que tenía respaldo bancario; agrega que esta cantidad para la 17/2004 el 100% de los pagos se depositaron en la cuenta de la empresa por Frías, para la PP 9/2009, de los pagos sujetos a seguimiento el 90% de hicieron por Frías y el 10% por Ortiz.

En el caso de la PP 20/2004 con SOVINCA aplicaron las mismas reglas, concluyendo que de los 1079 millones se generaron, de la totalidad de éstas obligaciones contables y compararse con la información tributaria, la totalidad de los ingresos declarados ante SII provienen de los servicios prestados a la IMA; luego al menos 391 millones estaban sujetos a seguimiento, de éstos el 52 de estos pagos se depositaron en la cuenta de la empresa por Frías y el 20% por Ortiz.

En relación al punto II, que dice relación con determinar las operaciones financieras o patrimoniales entre las empresa y las personas naturales, se concluye que;

I.- Hubo 3 mecanismos formales en que las personas naturales se nutrían de fondos de las empresas, que eran lícitos, como sueldos, prestación de asesorías, y retiros.

a) ASEVERTRANS, del 2004 a 2011 a Frías le entregó por retiros 118 millones, para Ortiz 33 millones por prestación de servicios y para Gajardo 9 millones como sueldo.

b) SOVINCA, Ortiz como socio 31 millones de 2004 a 2011 a Gajardo como socio 19 millones y para Frías como asesor financiero 15 millones.

Ahora Frías considerando todos sus ingresos de ASVERTRANS y de SOVINCA para el 2004 a 2011 el 86% de los ingresos declarados a SII provienen de éstas empresas; en el caso de Ortiz es mayor ya que el porcentaje es el 100% de lo declarado; para el caso de Gajardo haciendo el mismo ejercicio el porcentaje es el 88% de sus ingresos declarados.

Agrega que además establecieron que viendo dos poderes que Ortiz dio a Frías para gestionar una cuenta corriente de SOVINCA, del punto de vista financiero vieron 3 operaciones por 64 millones, se extienden documentos de las cuenta de SOVINCA o a ASEVERTRANS a nombre de Frías, quien los deposita en sus cuentas, perdiéndose el rastro de esos fondos.

En cuanto al objeto III.- para Frías como resultado del flujo caja a nivel anual, para el periodo 2004-2007 una ausencia de fondos conocidos para justificar las inversiones, ya que sus ingresos eran menores a las inversiones; refiere que identificaron retiros de sociedades, prestación de servicios a las sociedades y fuentes externas como préstamos; señala que identificaron que en este sub periodo establecieron que los pagos de la IMA a ASEVERTRANS el flujo es más consolidado y coincide con el periodo de inversiones no

justificada; para el caso de Ortiz la situación es diferente ya que luego de ver el flujo caja 2004-2011, sus ingresos justifican sus inversiones, sin embargo, los ingresos que justifican sus ingresos provienen en su totalidad provienen de ASEVERTRANS y SOVINCA; para el caso de Gajardo es similar a Ortiz, sus inversiones marginales se justifican con sus ingresos.

En el punto IV, respecto de Sankán, el objeto de la pericia era identificar los ingresos, su estructura y compararlo con los movimientos en su cuenta corriente.

En relación a los ingresos aplicaron el flujo de caja anual, sus ingresos ascienden a 256 millones y los egresos (gastos e inversiones) ascienden a 61 millones, por lo que sus inversiones están justificadas.

La estructura de sus ingresos el principal concepto es el sueldo pagado por la IMA, además de 5 préstamos realizados por Coopeuch y el tercer concepto es la liquidación de algunos activos; agrega que al comparar los ingresos con los movimientos de la cuenta determinan que en la cuenta hay una cantidad bastante inferior en relación a sus ingresos, de modo que una parte importante de los ingresos que administraba fuera de su cuenta corriente; ahora de la totalidad de los ingresos a la cuenta corriente, ingresaron 187 millones y el 52% son ingresos en efectivo y el otro 48% son documentos y al hacer un seguimiento a los movimientos en efectivo determinaron que una parte menor se identificó el origen y el resto no se pudo determinar su origen por no tener respaldo.

Añade que identificó la venta de una propiedad el año 2010 de la casa de David Girbán, la escritura daba cuenta que se vendió a Loren Sankán en 30 millones de los cuales 20 se pagaron en efectivo y el saldo se pactó en 40 cuotas iguales y sucesivas, cruzaron la información para el periodo de la operación y no identificaron ninguna operación de una cuantía similar.

Refiere que para el periodo 2010-2011 analizaron los ingresos de la compradora y los ingresos dan cuenta de 500 mil pesos mensuales, lo que genera poca razonabilidad de cómo pagó los 20 millones y como se comprometió a 250 mil pesos mensuales que es el 40% de sus ingresos; además la información tributaria no daba cuenta de la venta.

Indica que otro objetivo respecto del 2011 era determinar la existencia de la compra de una radio y revisada su cuenta corriente y no identificaron para el periodo de la compra no vieron información que diera cuenta de la operación.

289.- Si se analiza la pericia presentada por la fiscalía, especialmente su conclusión no dice relación con la existencia de actividades propias de lavado⁵¹⁰, como señala el profesor Bermejo "el blanqueo de capitales se caracteriza por ser un proceso que se realiza con una finalidad y que recae sobre cierto tipo de objetos. En concreto, el BdeC (blanqueo de capitales) puede definirse como un

⁵¹⁰ BERMEJO, Mateo, Prevención y Castigo del Blanqueo de Capitales. Una Aproximación desde el Análisis Económico del Derecho; Univesitat Pompeu Fabra

proceso más o menos complejo (dependiendo de las circunstancias) que trata con bienes de origen delictivo y que tiene la finalidad de incorporar dichos bienes en la economía legal para transformar el poder de adquisición potencial que tiene el capital de origen ilícito en poder de adquisición efectivo, lo que implica ocultar dicho origen ilícito”, es decir primeramente se requiere establecer el origen ilícito de los dineros y a cuanto ascenderían, la pericia se dedica a analizar flujos de dinero con absoluta prescindencia de los probables montos ilícitos, es más hace un análisis invertido, esto es que a partir de ciertas inversiones no justificadas debemos suponer un origen ilícito de los mismos. Al respecto cabe distinguir lo que la doctrina a señalado en este punto, por ello, siguiendo a una parte de la doctrina⁵¹¹, ésta distingue entre “capital negro” que es aquel cuyo titular mantiene al margen del control del fisco, liberándose, de ese modo, de cumplir con su deber de contribuir con el sistema tributario, esto es la evasión de impuestos y por otra parte está el “capital sucio” que es aquel que, además de permanecer de espaldas a los circuitos económicos oficiales, encuentra su origen en una actividad que ya es en sí misma delictiva (tráfico de drogas, tráfico de armas, cohecho)

290.- Cabe añadir que sobre los montos tampoco existe claridad de parte del ente persecutor, ya que al momento de

⁵¹¹ Así, por ejemplo, FABIÁN CAPARRÓS, E.; El Delito de Blanqueo de Capitales, p. 55. SOLANS SOTERAS, M.; “Blanqueo de dinero y movimientos financieros” en Cuadernos Jurídicos, nº 3, 1992, p. 56, cit. en ARÁNGUEZ SÁNCHEZ, C.; El delito de blanqueo de capitales, p. 31.

determinar ciertos valores para cada hecho base, lo hace sobre una parte de dicha actividad económica o periodos de la licitación, nunca se impugnaron los contratos como un todo⁵¹², tanto del hecho N° 1, como del 3 y en el hecho 4, no alcanzaron a realizarse pagos; pero al momento de realizar la imputación del delito de lavado de activo, lo hace por la totalidad de los dineros percibidos por Frías a consecuencia de las licitaciones, si efectivamente la fiscalía y la querellante estimaban que cada una de las licitaciones en forma completa eran constitutivas de delitos, así debió haberse acusado, ya que es un requisito esencial del lavado de activos que los dineros que se pretenden ocultar o disimular tengan un origen ilícito. Eso ya

⁵¹² **Hecho 1** "En base a lo anterior se pudo establecer que entre los meses de abril de 2008 a abril de 2009 que de los 4.200 contenedores sólo quedaban 1.632, y que la frecuencia de lavados no había sido aumentada en la práctica, habiéndose pagado la suma de \$220.780.428 a Frías y Ortiz a través de la empresa Sovinca, en tanto se debía cancelar en ese período la suma de \$88.562.410, generándose un perjuicio para la I. Municipalidad de Arica por la suma de \$132.218.018 pesos."

Hecho 3 "Fue así, que entre los meses de Noviembre de 2009 a Febrero de 2012 la Municipalidad de Arica pagó la suma de \$936.105.826, y que dentro de ese monto pagado se determinó la existencia de los siguientes pagos en exceso:

- 1) La suma de \$60.243.036, que corresponde a diferencias entre el detalle de horas que se adjunta a cada estado de pago y las cobradas en las respectivas facturas que emitió ASEVERTRANS LTDA, en el período comprendido entre Noviembre 2009 a febrero de 2012, sin considerar el mes de Octubre de 2011.
- 2) La suma de \$419.645.051, que corresponde a horas no trabajadas por las maquinarias y camiones, en el período comprendido entre Noviembre 2009 a febrero de 2012, sin considerar el mes de Octubre de 2011."

constituye un impedimento para poder establecer los hechos y por ende el delito en comento.

291.- Ahora conforme a la propia pericia de la fiscalía, de los acusados el único que no puede justificar sus inversiones es Jorge Frías, pero por un valor de 200 millones de pesos; de modo que respecto del resto de los acusados, el ejercicio propuesto por los persecutores a través de la pericia, no permite arribar a la conclusión de que realizaron acciones de ocultamiento o disimulación de dineros provenientes de alguna actividad ilícita, ya que la pericia concluye a su respecto que las inversiones realizadas tanto por Sankán, Ortiz y Gajardo, se encuentra justificadas, de modo que estando justificadas por sus ingresos declarados, no existe base para estimar que realizaron acciones de lavado de activo.

292.- En relación a Jorge Frías y los 200 millones que conforme la pericia de los persecutores no se encuentra justificados, la defensa presentó la pericia de **Mario Vila**, quien sobre ese punto señaló que su pericia tuvo varios objetivos, el primer objetivo, respecto del patrimonio de Frías, evolución y consolidación; refiere que la evolución del patrimonio lo toma desde el año 1980 a 2003 y las fuentes de respaldo son las escrituras que dan cuenta de las adquisiciones por un total de 157 millones, refiere que se hace hasta el 2003, ya que la historia patrimonial de Frías tiene un antecedentes y es preciso tenerlo en cuenta.

Indica que desde el año 2004 a 2011 de Frías, se hace el mismo análisis, pero considerando todas las fuentes de ingreso en el

periodo; en el año 2010 se aprecia un ingreso por 230 millones que no fue considerado por la ULDECO, lo que significa que la conclusión de la ULDECO de que existe un faltante no se ajusta a los antecedentes existentes en la carpeta y no encuentra una justificación técnica de por qué se omite dicho ingreso; agrega que los flujos son coherentes con sus declaraciones de impuestos y por ende tributados, de manera que todos deben considerarse para hacer la estructura patrimonial.

Señala que la ULDECO reconoce el devengamiento por parte de la IMA y pagos efectuados a las sociedades, pero luego esos pagos al no poder corroborarse en su análisis, pero eso no es coherente si reconoció los pagos que realizó la IMA y además las consecuentes declaraciones de impuestos; además en relación a las personas naturales en parte se explica por lo dicho y además respecto de Frías los 230 millones de ASEVERTRANS a Frías, inversión en moneda extranjera por 80 millones y las inversiones de 1980 a 2003 lo que le generó 65 millones.

Indica que comparó las cantidades establecidas por la ULDECO y el realizado por él; en relación a Frías existe una diferencia de 294 millones, en la liquidación de activos hay diferencia, ya que no consideró las inversiones desde 1980 a 2003, que genera una diferencia por 147 millones en favor de Frías; precisa que la venta en moneda extranjera por 81 millones la ULDECO lo consideró un egreso, pero constituye un ingreso al ser una venta tal como se declaró tributariamente; añade que el total de ingresos da una diferencia de 441 millones en favor de Frías y es

el dinero disponible para justificar las inversiones del periodo y al comparar los ingresos con los egresos da un excedente de 156 millones y no los 203 millones de déficit que estableció la ULDECO.

Señala que los pagos sujetos a seguimiento especial se pueden cuestionar, ya que al disminuir el monto de los flujos ingresados desde la IMA a la sociedad, se contradice que ya que primero lo reconozco pagado y luego no lo consideró, sin explicar el porqué, pero la información tributaria considera las sumas correspondientes de pago.

Indica que el informe de la ULDECO le genera incerteza con las contradicciones detectadas.

293.- Como se aprecia existe una explicación razonable sobre el punto, sumado a que la propia acusación reconoce en su inicio lo siguiente *“Que el acusado Jorge Frías Esquivel arribó a la ciudad el año 2001 comenzando a realizar servicios en programas de erradicación de micro vertederos y de emergencia para la I. Municipalidad de Arica , y desde esa fecha hasta el año 2004 tuvo contratos de adjudicación directa por períodos cortos mediante la empresa Asevertrans, recibiendo como contraprestación cerca de 800 millones de pesos, a través de las propuestas N° 53/2002 de fecha 27 de Diciembre de 2002, N° 03/2003 de fecha 8 de Enero de 2003, N° 38/2003 de fecha 19/05/2003, N° 39/2003 de fecha 28 de Mayo de 2003, N° 42/2003 de fecha 5 de Junio de 2003, N° 57/2003 de fecha 17/07/2003; N° 71/2003 de fecha 29/09/2003 y la N° 74/2003 de fecha 25/11/2003.”*

Es decir, el propio persecutor le reconoce ingresos por 800 millones de pesos, que no han sido cuestionados, en cuanto al origen lícito de los mismos, entre los 2001 a 2004, cifra que justifica, esos 200 millones cuestionados, lo que se explica por el hecho de que la pericia de la fiscalía, comienza su análisis del año 2004 en adelante.

294.- Además conforme la prueba de la defensa de Frías, consistente en la documental, se da cuenta de facturas y demandas que evidencian la explotación de una actividad comercial, que como se ha señalado, solo fue cuestionada parcialmente por la fiscalía, de modo que, todo aquello que no fue impugnado en cada delito base, no puede considerarse como de origen ilícito, la prueba es la siguiente;

9.- certificación judicial 2º J De Letras De Arica, Rol C-1562-2013 caratulado Corpbanca Con Asevertrans Ltda.

10.- Certificación judicial 3º J de Letras de Arica, ROL C-1516-2013 caratulado Corpbanca con Asevertrans Ltda. C-1798-2013

11.- Certificación judicial 3º J de Letras de Arica, ROL C-1798-2013 caratulado Corpbanca con Asevertrans Ltda.

12.- Copia simple causa rol C-2278-2011 2º J de Letras de Arica: caratulado con Sovinca con IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 25)

13.- Copia autorizada de factura 64 de fecha 04.04.08 de Sovinca y Ord 004/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 26)

14.-.- Copia autorizada de factura 65 de fecha 06.05.08 de Sovinca y Ord 005/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 27)

15.- Copia autorizada de factura 66 de fecha 05.06.08 DE SOVINCA Y ORD 007/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 28)

16.- Copia autorizada de factura 67 de fecha 04.07.08 DE SOVINCA Y ORD 012/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 29)

17.- Copia autorizada de factura 68 de fecha 07.08.08 DE SOVINCA Y ORD 013/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 30)

18.- Copia autorizada de factura 69 de fecha 03.09.08 DE SOVINCA Y ORD 013/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 526 N° 31)

19.- Copia autorizada de factura 70 de fecha 06.10.08 DE SOVINCA Y ORD 018/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 32)

20.- Copia autorizada de factura 71 de fecha 05.11.08 DE SOVINCA Y ORD 016/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a

administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 33)

21.- Copia autorizada de factura 72 de fecha 02.12.08 DE SOVINCA Y ORD 012/2008 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 34)

22.- Copia autorizada de factura 73 de fecha 05.01.09 DE SOVINCA Y ORD 001/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 35)

23.- Copia autorizada de factura 76 de fecha DE FECHA 02.02.09 DE SOVINCA Y ORD 002/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 36)

24.- Copia autorizada de factura 77 de fecha 05.03.09 DE SOVINCA Y ORD 006/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 37)

25.- Copia autorizada de factura 78 de fecha 07.04.09 DE SOVINCA Y ORD 08/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 38)

26.- Copia autorizada de factura 79 de fecha 08.05.09 DE SOVINCA Y ORD 09/2009 de UTF propuesta pública 20/2004 que la remite a administrador municipal IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 39)

27.- Certificación Judicial 2º J de Letras de Arica, ROL C-2278-2011 caratulado Sovinca con IMA. (Adhesión doctos. H-1 Frías y Ortiz, pág. 527 N° 40)

28.- Certificación Judicial 2º J de Letras de Arica, ROL C-2488-2013 caratulado Asevertrans con IMA. (Adhesión doctos. H-3 Frías, pág. 532 N° 13)

295.- Ahora es preciso tener en consideración el elemento “ocultación” es general y permite identificar elementos comunes a todos los casos de inversión del capital de origen delictivo en la economía legal: al encontrarse sometidos a riesgos, como es el decomiso, resulta necesario ocultar su origen para poder utilizarlos en la adquisición de bienes y servicios. Pero el lavado de activos se distingue de la mera ocultación física de los bienes en que su peculiar función económica consiste en transformar el poder de adquisición potencial que tiene el capital de origen delictivo en poder de adquisición efectivo. Sin embargo, para transformar este poder de adquisición potencial de las ganancias de origen delictivo en poder de adquisición efectivo los infractores necesitan insertar los bienes en la economía legal, lo que implica necesariamente, a su vez, la ocultación de su origen delictivo, ya que, de otro modo, serían decomisados por el Estado (o devueltos a su titular legítimo) y utilizados como prueba del delito del que provienen. Lo anterior no ha sido acreditado en la especie por los persecutores, conforme se ha venido señalado en los considerandos previos.

296.- Se debe tener presente además que las defensa de Frías acompañó la siguiente documentación **Nº 2.-** Oficio Reservado Nº 308, de la unidad de análisis financiero, 06.06.13 remite información de unidades de inteligencia financiera de EE.UU., Perú y panamá; **Nº 3.-** Oficio Reservado Nº 000607, de la unidad de análisis financiero, 22.10.12, remite información de unidades de inteligencia financiera de EE.UU., Perú, Argentina, Cuba, Brasil, panamá y Uruguay; **Nº 4.-** Oficio Res. de Fiscalía FL 033/2012 requerimiento de asistencia internacional al departamento de justicia de EE.UU; **Nº 5.-** Oficio Res. de Fiscalía FL 034/2012 requerimiento de asistencia internacional al tribunal popular provincial-habana, cuba; **Nº 6.-** Oficio Res. de Fiscalía FL 032/2012 requerimiento de asistencia internacional a "autoridades judiciales competentes", argentina; **Nº 7.-** Oficina Interpol Santiago de policía de investigaciones de chile, informe 128/90 de 02.03.09 sobre requerimientos internacionales a: Hungría, República Checa, Bélgica, EE.UU., Marruecos, Colombia, Alemania, Francia, Suiza, Austria, Finlandia, Países Bajos, Perú; documentos que dan cuenta que en los respectivos países es posible constatar que no poseen información de actividad económica de los acusados Frías, Sankán Ortiz y Gajardo, sumado a que además se consultó por personas cercanas a los acusados respecto de los cuales tampoco existía información como Valeska Salazar ex cónyuge de Frías, Idelsis Roabaina pareja de Sankán, etc.

297.- Ahora la abundante prueba documental de los persecutores dan cuenta de la actividad comercial y económica de

los acusados, pero como se ha señalado, lo que debe acreditarse no es la actividad comercial o económica en sí, sino, que aquellas actividades destinadas a la ocultación o disimulación, lo que no ha acontecido en la especie, por ende toda la documental acompañada será tenida en consideración para solo para corroborar las diferentes actividades económicas y comerciales de los acusados, documentación que incautada desde diversos domicilios, tal como dieron cuenta los funcionarios policiales, **Erwin Ríos, Gabriel Yáñez, Claudio Escobedo**, pero de ellas no es posible concluir actividades propias de lavado de activo, la prueba es la siguiente:

1.- Oficio sin número, de 26.10.2011, del Departamento de Deudores e Informes de Banco Estado, remite información Bancaria de Waldo Sankán, Valeska Salazar, Ruperto Ojeda, Javier Araya, Jorge Frías, Elizabeth Contreras, Gerardo Gajardo, Rodrigo Ortiz, Enrique Orellana, Fernando Vargas

2.- Carta N° 04/12, de 09.01.2012, de ULDECCO, que remite carta de fecha 02.01.2012, emitida por el Banco Santander remite información bancaria correspondiente a la Sociedad Se emprende Solution, Waldo Sankán, Ruperto Ojeda SPA, Factorline Ruperto Ojeda

6.- Carta N° 281/09, de 23.12.2009, de ULDECCO, remite Carta Banco Santander de 07.12.2009, carta Banco Falabella de 02.12.2009, carta Banco de Chile de 02.12.2009, Res N° 4.946, de 15.12.2009, carta Scotiabank, de 20.11.2009, carta Banco del Desarrollo de 27.11.2009, carta BBVA N° 515/09, de 27.11.2009, oficio Banco Estado N° 201, de 27.11.2009, oficio de Banco París

GBP/524/2009, de 30.11.2009, Carta Banco Santander, de 30.11.2009, remiten productos de los investigados

7.- Carta N° 266/09, de 30.11.2009, de ULDECCO, remite carta Banco Paris GBP/514/2009, de 16.11.2009, carta Banco Falabella de 19.11.2009, Oficio reservado N° 104, Banco Central de Chile, de 20.11.2009

19.- Oficio J-493/11, de 29.11.2011, de Corpbanca, remite información respecto de investigados.

20.- Oficio J-167/09, de 13.07.09, de Corpbanca, inversiones, cuentas corrientes, tarjetas de crédito, y créditos de Jorge Frías

34.- Carta N° 15/13, de 18.06.2013, de ULDECCO, que remite 2 cartas de 12.06.2013, emitidas por Banco Santander con información bancaria de investigados.

36.- Carta N° 93/12, de 11.10.2012, de ULDECCO, que remite oficio Corpbanca J-137-12, con información bancaria Jorge Frías Esquivel.

37.- Oficio de 19.07.2013, emitido por COOPEUCH, remite información sobre créditos obtenidos por Waldo Sankán e información adjunta.

47.- Copia decreto 471, de 29.10.1997, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a la Sociedad Pérez Scheuch.

48.- Copia decreto 656, de 24.11.2000, modifica Concesión de Servicio de Radiodifusión sonora que indica (Sociedad Pérez Scheuch Ltda.)

49.- Ordinario N° 3028/C, de 09.05.2011, de la Sub - Secretaría de Telecomunicaciones dirigido al representante de la Sociedad Pérez

Scheuch, que informa sobre reparos a la solicitud de autorización previa transferencia de concesión de radiodifusión sonora.

50.- Copia de contrato de promesa de compraventa de concesión de radiodifusión, de 22.07.2009, entre Sociedad Pérez Scheuch Ltda. y Abogados Arica S.A.

51.- Copia de contrato de compraventa de bien raíz, de 23.02.2010, entre Sociedad Pérez Scheuch Ltda. con Compañía Inmobiliaria y de construcción regional Ltda.

52.- Copia de poder especial otorgado con fecha 25.05.2011, de Sociedad Pérez Scheuch Ltda. a Alejandro Zúñiga Pérez.

53.- Copia de resciliación parcial de fecha 25.05.2011, Sociedad Pérez Scheuch Ltda. a Productora Grupo XV Ltda.

54.- Copia de dicom equifax, de 07.06.2012, correspondiente al señor Marcos Pérez Rivera.

55.- Copia de Dicom equifax, de 07.06.2012, correspondiente a la Sociedad Pérez Scheuch Ltda.

56.- Copia de poder especial otorgado con fecha 03.06.2011, ante Notario Público Armando Sánchez Risi, por la Sociedad Pérez Scheuch Limitada a Cristian Sankán Martínez.

57.- Oficio de 29.07.2013, del Notario Público, Armando Sánchez Risi, informa sobre escritura de poder especial.

58.- Copia de Certificado de cotizaciones obligatorias correspondientes a LORENT SANKAN TAPIA, de la AFP HABITAT, de 07.05.2013.

59.- Copia autorizada de compraventa, hipoteca y prohibición de bien raíz, de 16.02.2010, de Waldo Sankán a Lorent Sankán

60.- Oficio de fecha 29.12.2011, emitido por Banco Ripley al Ministerio Público, remite información financiera de Lorent Sankán

61.- Copia de contrato de trabajo de 01.04.2011, celebrado entre Comercial ESEM y doña Lorent Sankán

64.- Copia autorizada de contrato de compraventa, mutuo, hipoteca y prohibición de 30.03.2011, celebrada entre Constructora Pacal y Valeska Salazar, y Banco Chile.

65.- Copia autorizada del Registro de Propiedad N° 2244, fojas 3652, compraventa de inmueble Valeska Salazar a Pacal.

66.- Copia autorizada de Contrato de Compraventa, mutuo, hipoteca, prohibición, de 16.01.2012, entre Constructora Pacal a Valeska Salazar y Banco del Estado.

67.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 2052, año 2012, fojas 3533, compraventa de inmueble Valeska Salazar a Constructora Pacal

74.- Copia de contrato de compraventa de 13.07.2010, celebrada entre Servicios Integrales de Tránsitos y Transferencias S.A, y Jorge Frías Esquivel.

75.- Copia de carta instrucción de contrato de compraventa de 13.07.2010, de Jorge Frías Esquivel a Servicios Integrales de Tránsitos y Transferencias S.A, al señor Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola.

76.- Copia de registro de propiedad N° 438, de 22.07.2012, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, correspondiente a propiedad de Jorge Frías.

77.- Copia de certificado de dominio vigente de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, respecto de propiedad de Jorge Frías.

78.- Copia de vale vista N° 0368825, de 13.07.2010, emitido por el Banco Santander por la suma de \$230.000.000 pesos, de Jorge Frías a Servicios Integrales de tránsito y transporte SA.

79.- Copia de Certificado de hipotecas y gravámenes de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

80.- Certificado de prohibiciones e interdicciones de 22.07.2010, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

81.- Copia de certificado de litigios de 22.07.2010, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

82.- Copia de acta de entrega – recepción, de 04.08.2010, del inmueble ubicado en calle Bolívar N° 1443 – 1473, Tocopilla.

83.- Oficio N° 091/2013, de 16.01.2013, emitido por Raúl Castro Letelier, que remite documentación relativa a la venta de la Propiedad ubicada en avenida Diego Portales N° 651.

84.- Copia de alzamiento de hipoteca y prohibición y contrato de compraventa con mutuos hipotecario, de Banco Santander a Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota de 31.05.2005.

85.- Copia de oficio N° 51959 de la División Jurídica de la Contraloría Regional de la República de 17.09.2009.

86.- Reducción escritura pública de certificado de acuerdo N° 576/2010, de 04.10.2010 de la Cordap acuerdan vender inmueble.

87.- Copia de informe de tasación, de 13.11.2009 correspondiente a la Propiedad ubicada en avenida Diego Portales N° 651, Arica.

88.- Copia de oficio N° 11959, de 04.03.2010, de la Unidad Jurídica de la Contraloría General de la República que se pronuncia respecto de recursos obtenidos en la liquidación de sociedades que indica

89.- Copia de acta de sesión ordinaria N° 148, de 15.04.2010, de la Corporación de Desarrollo de Arica – Parinacota, por la que acuerdan vender activos.

90.- Copia de acta de sesión ordinaria de directorio N° 196, de 22.04.2010, acuerdo N 570/2010, autorizan venta de inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651.

91.- Copia de bases de licitación del inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651.

92.- Copia de acta de sesión ordinaria N° 160, de 26.08.2010, de la Cordap, acuerdan publicar avisos para la venta de la propiedad ubicada en avda. Diego Portales N° 651.

93.- Copia de certificación otorgada por el Notario Público Armando Sánchez Risi de 10.09.2010, que refiere que no hay postores para la venta de la propiedad ubicada en avenida Santa María N° 651, Arica.

94.- Carta de fecha 21.09.2010, emitida por el señor Víctor Pizarro Bossay en la que propone a CORDAP condiciones de venta de la propiedad.

95.- Copia de carta de 22.09.2010, emitida por Garate y Niedbalski.

96.- Copia de carta de 22.09.2012, emitida por Sociedad Educacional María Montessori.

97.- Copia de carta de 23.09, .2010, emitida por Víctor Pizarro Bosay, que ofrece la suma de \$ 300.000.000 pesos por la propiedad ubicada en avda. Diego Portales N° 651.

98.- Copia de carta de 23.09.2010, emitida por Sergio Giaconi Mozó Gerente General de CORDAP, solicita aprobar oferta de Víctor Pizarro Bosay.

99.- Copia de promesa de compraventa, de 05.10.2010, celebrada entre CORDAP y Asevertrans Ltda.

100.- Copia de cheque serie HAS 0000657 054, de la cuenta corriente de Asevertrans Ltda., girado con fecha 05.10.2010, por la suma de \$ 300.000.000 pesos a favor de CORDAP.

101.- Oficio de 08.06.2012, del Notario Juan Retamal Concha que remite Copia autorizada de escritura pública de compraventa, de 22.10.2010, celebrada entre CORDAP y ASEVERTRANS LTDA y BANCO SANTANDER.

102.- Copia de recibo de dinero de 29.10.2010, vale vista N° 2622075, de CORPBANCA por \$ 123.212.313 pesos a nombre de CORDAP Santander Chile, y copia del pagaré señalado.

103.- Copia de recibo de dinero de 29.10.2010, por medio del cual se entrega vale vista N° 2622055, de Banco Corpbanca por \$ 116.787.687 pesos a la orden de CORDAP y copia del vale vista.

104.- Copia de certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica, respecto de la propiedad ubicada en Avda. Diego Portales N° 651.

108.- Copia autorizada de Registro de Propiedad N° 2104, fojas 2994, de 01.06.2006, correspondiente a inmueble de propiedad de Asevertrans Ltda.

114.- Copia autorizada de Registro de Propiedad N° 3333, fojas 6507, de 28.10.2010, correspondiente a inmueble de propiedad de Asevertrans Ltda.

122.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 1863, fojas 3016, de 06.07.2005, inmueble ubicado en avenida Diego Portales N° 651

130.- Oficio N° 1078, de 04.05.2009, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, que remite registro de propiedades de Jorge Frías Esquivel

136.- Copia autorizada de registro de Propiedad N° 10111, fojas 13809, de 06.11.2007 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas.

148.- Informe N° 0262-09, de 30.04.2009, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, informa sobre propiedades de los acusados.

149.- Oficio folio N° 891/cbr/ias/2009, de 29.04.2009, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que remite informe de propiedades vigentes del Investigado Jorge Frías Esquivel.

158.- Copia autorizada de escritura pública de reconocimiento de deuda, prenda mercantil, mandato de cobro, de 27.01.2012, celebrada entre Asevertrans Ltda. y Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién S.A.

159.- Copia autorizada de contrato de arrendamiento de 15.02.2012, celebrado entre JORGE FRIAS ESQUIVEL (arrendador) y ASERVETRANS LTDA, (arrendatario) respecto de inmueble denominado "Conjunto Habitacional de Tocopilla"

162.- Balance Tributario del ejercicio año 2005, correspondiente a la Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada.

171.- Oficio N° 4745, de 17.04.2013, emitido por el Juzgado de Familia de Arica, copias autorizadas de causa por Alimentos y acción pauliana caratulada Salazar con Sankán RIT N° C-888-2010

173.- Oficio reservado N° 341/09, de 24.11.2009, de la Unidad de Análisis Financiero, remite información sobre operaciones de los investigados, adjunta disco compacto

180.- Oficio N° 4408, de 10.04.2013, del Juzgado de Familia de Arica, remite copias autorizadas de causa RIT C-2027-2010, RIT C-888-2010

184.- Oficio R.C.F N° 931, del Servicio de Registro Civil e Identificaciones, remite red familiar de Sergio Salazar y Edith Astudillo.

185.- Ordinario N° 079/2013, de 04.03.2013, de Secretario Municipal a Fiscalía remitiendo declaración de intereses de Waldo Sankán, Arnaldo Salas, Nixon Hip, Amelia Díaz Hevia, Marcela Palza, María Teresa Becerra, Eloy Zapata, Patricia Fernández, Enrique Orellana y Javier Araya.

188.- Recl N° 384525, de 06.09.2012, de la AFP Habitat, correspondiente a antecedentes y/o cotizaciones provisionales correspondientes a Jorge Frías Esquivel

- 204.- Nómina personal a planta diciembre de 2011 de la Ilustre Municipalidad de Arica, Ley de Transparencia
- 206.- Copia carta poder, de 29.12.2008, otorgado por Jorge Frías Esquivel, en representación de Asevertrans Ltda. a Gerardo Gajardo.
- 207.- Compraventa de vehículo motorizado de 25.08.2008, entre Francisco Pinochet Toloza (vendedor) y Rodrigo Ortiz Arenas, respecto de vehículo Dodge Durango y anexos.
- 208.- Compraventa de vehículo motorizado de 07.11.2011, entre Rodrigo Ortiz Arenas (vendedor) a Carol Coronado Vildoso, respecto de vehículo Dodge Durango y anexos.
- 209.- Compraventa de vehículo motorizado de 01.04.2008, entre Rodrigo Ortiz Arenas (vendedor) a Mary Gim Rocco, respecto de vehículo Mitsubishi Pajero y anexos.
- 210.- Compraventa de vehículo motorizado de 13.02.2006, entre Marco Antonio Flores Rejas (vendedor) a Rodrigo Ortiz Arenas (comprador), respecto de vehículo Mitsubishi Pajero y anexos.
- 214.- Liquidaciones de sueldo correspondientes al señor Rodrigo Ortiz Arenas, cuyo empleador es Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada o SOVINCA Ltda., correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.
- 215.- Liquidación de sueldo correspondientes a doña Daniela Contreras Muñoz, cuyo empleador es Sociedad de Servicios y Comercialización Limitada o SOVINCA Ltda., correspondiente al mes de enero de 2008.

216.- Liquidaciones de sueldo correspondientes al señor Eloy Ortiz Arenas, cuyo empleador es Asevertrans Ltda., correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

217.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 44, de 17.01.2012, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

218.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 43, de 30.12.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

219.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 42, de 16.11.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas, a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

220.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 41, de 27.10.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.000.000, por asesorías gerenciales y financieras.

221.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 40, de 30.09.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 1.000.000, por asesorías gerenciales y financieras.

222.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 39, de 30.09.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans

Ltda., por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

223.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 38, de 04.10.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

224.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 37, de 30.08.2011, correspondiente a Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

225.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 36, de 30.07.2011, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 650.000, por asesorías gerenciales y financieras.

226.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 28, de 18.01.2010, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

227.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 27, de 17.12.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

228.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 26, de 30.11.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras

229.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 25, de 31.10.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras

230.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 24, de 30.09.2009, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

231.- Copia de boleta de honorarios electrónica N° 13, de 30.09.2008, de Rodrigo Ortiz Arenas a Asevertrans Ltda., por la suma de \$ 500.000, por asesorías gerenciales y financieras.

236.- Estado de situación accionaria de 07.03.2009, del período correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2008, respecto de acciones adquiridas por Rodrigo Ortiz Blanco a Blanco y Negro.

266.- Contrato de trabajo de 01.03.2005, suscrito entre Asevertrans Ltda., (empleador) y Elizabeth Contreras Muñoz (trabajador)

267.- Contrato de trabajo de 16.09.2010, suscrito entre Asevertrans Ltda., (empleador) y Eloy Ortiz Arenas, (trabajador).

310.- Siete boletas de depósitos de Corpbanca, efectuados por Rodrigo Ortiz a Sovinca Ltda. a Asevertrans Ltda. y a Jorge Frías.

311.- Dieciocho boletas de depósito del Banco Santander, efectuados por Rodrigo Ortiz Arenas a Sovinca Ltda. y a Rodrigo Ortiz

335.- Copia cartola histórica, cuenta corriente N° 0-000-04-24901-1, del Banco Santander correspondiente a Waldo Sankán Martínez, correspondiente a Waldo Sankán Martínez.

336.- Copia autorizada de registro de propiedad N° 63, fojas 82, año 2005 correspondiente a inmueble de propiedad del acusado Waldo Sankán Martínez ubicado en calle David Girván N° 2914.

337.- Declaración sobre enajenación e inscripción de bienes raíces F2890, venta de bien raíz de Waldo Sankán a Lorent Sankán.

338.- Certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones folio N° 751, carátula N° 2082-PGGS, de 15.02.2010, correspondiente a inmueble ubicado en calle David Girván N° 2914, Arica

339.- Doce copias de cheques serie 315, 316, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 339, 346, y 347 de la cuenta corriente 04-24901-1, cuyo titular es el acusado Waldo Sankán Martínez.

396.- Ord. 003268-2008, del 18 de noviembre de 2008, de Osvaldo Abdala Valenzuela a Asevertrans, por el terreno de calle Canteras N°1382, de Arica

400.- Solicitudes de primera inscripción de vehículos BVXV.12, BVXV.14, BVXV.10, BVXV.13 y BVXV.11.

401.- Contrato de suscripción de cuotas N°15.933.149 y boleta de depósito para fondos mutuos.

402.- Comprobante operaciones de cambio de Santander S.A. Agente de Valores

416.- Copias de páginas 71, 68, 93, 94, 96, 97, 67, 40, 41, 43, 47, 44, 49 y 50 del Libro de novedades del Vertedero Municipal.

417.-Copia de contrato de trabajo entre Sovinca y Jorge Frías, sin firma.

418.- Cinco talonarios de cheques de cta. Cte. N°03-20677-7 del Banco Santander, de Sovinca, incautados a Jorge frías; series 0000421 al 0000455, 0000246 al 0000280, 0000316 al 0000350, 0000386 al 0000420, y 0000281 al 0000315

420.- Seis talonarios de cheques de cta. Cte. N°10-072887, del Banco Corpbanca, de Jorge Frías Esquivel, series 1482366 al 1482397, 1482396 al 1482337, 1482278 al 1482307, 1482248 al 1482277, 1482188 al 1482217, y 1482038 al 1482067.

421.- Cuatro talonarios de cheques de cta. Cte. N°31-949688 del Banco Corpbanca, de Asevertrans, series 0000061 al 0000090, 0000121 al 0000150, 0000031 al 0000060, 0000181 al 0000210.

423.- Seis boletas de depósitos en Banco Corpbanca, cta. Cte. N°31-94988 de Asevertrans.

424.- Una boleta de depósito en Banco del Desarrollo en cta. Cte. N°0005601230-3 de Sovinca.

425.- Veintiún boletas de depósito en Banco Santander cta. Cte. N°03-20677-7 de Sovinca.

429.- Quince boletas de depósito en Banco BCI, cta. Cte. 22059750, de Asevertrans

431.- Ciento veinte boletas de depósito en Banco Corpbanca, cta. Cte. N°10-072887 de Jorge Frías

434.- Comprobante de depósito n° 33642416 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel

435.- Comprobante de depósito n° 1874678 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

436.- Comprobante de depósito n° 11221120 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

437.- Comprobante de depósito n° 5720594 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

- 438.- Comprobante de depósito n° 8856818 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 439.- Comprobante de depósito n° 8255020 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 440.- Comprobante de depósito n° 7996375 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 441.- Comprobante de depósito n° 1303109 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 442.- Comprobante de depósito n° 7996376 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 443.- Comprobante de depósito n° 3867243 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 444.- Comprobante de depósito n° 1863575 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 445.- Comprobante de depósito n° 7092446 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 446.- Comprobante de depósito n° 6908187 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 447.- Comprobante de depósito n° 6152336 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 448.- Comprobante de depósito n° 3867251 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 449.- Comprobante de depósito n° 40037284 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 450.- Comprobante de depósito n° 6908241 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

451.- Comprobante de depósito n° 1291052 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

452.- Comprobante de depósito n° 6576664 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

453.- Comprobante de depósito n° 5919347 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

454.- Comprobante de depósito n° 8251434 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

455.- Comprobante de depósito n° 8251435 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

456.- Comprobante de depósito n° 7742851 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

457.- Comprobante de depósito n° 6178714 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.

458.- Comprobante de depósito n° 33642417 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel

460.- Comprobante de depósito n° 1301064 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

461.- Comprobante de depósito n° 6581926 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

462.- Comprobante de depósito n° 11223302 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

463.- Comprobante de depósito n° 11259067 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

464.- Comprobante de depósito n° 6304478 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.

- 465.- Comprobante de depósito n° 7093344 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 466.- Comprobante de depósito n° 1486080 Corpbanca a nombre de Jorge Frías Esquivel.
- 467.- Comprobante de depósito n° 6303942 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 468.- Comprobante de depósito n° 1291051 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 469.- Comprobante de depósito n° 5998595 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 470.- Comprobante de depósito n° 5996400 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 471.- Comprobante de depósito n°1303108 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 472.- Comprobante de depósito n°7096575 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 473.- Comprobante de depósito n°0863650 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 474.- Comprobante de depósito n°6304479 Corpbanca a nombre de Asevertrans Ltda.
- 475.- Comprobante de depósito n° 7172542-8 de Banco de Chile de Jorge Frías.
- 476.- Comprobante de depósito n°7172536-6 de Banco de Chile de Jorge Frías.
- 477.- Comprobante de depósito n°5540528-6 de Banco de Chile de Jorge Frías.

- 478.- Comprobante de depósito n° 2337874 de Banco Santander de Jorge Frías.
- 479.- Comprobante de depósito n°8125764 de Banco SantanderBanefe.
- 480.- Comprobante de depósito n°6032388 de Banco SantanderBenefe.
- 481.- Cheque n° 00005374 del Banco Santander por \$2.000.000 a nombre de Francisco Zuleta
- 482.- Cheque n° 0000538356 del Banco Santander por \$3.000.000 a nombre de Francisco Zuleta
- 483.- Cheque n° 2614251 del Banco Estado por \$333.333 a nombre de Sociedad Peña Chica.
- 484.- Cheque n° 2614252 del Banco Estado por \$333.333 a nombre de Sociedad Peña Chica.
- 485.- Cheque n° 0005638 del Banco Corpbanca por \$11.000.000 a nombre de Soc. Constructora
- 486.- Cheque n° 683054-2 del Banco BBVA por \$1.000.000 a nombre de Eddy Rojas Marín
- 487.- Cheque n° 9799 del Banco Santander por \$150.000 a nombre de Hilario Muñoz con acta Protesto
- 488.- Cheque n° 4240506 del Banco BCI por \$3.000.000 a nombre de Héctor Raúl Choque con acta protesto
- 489.- Cheque n° 238930 del Banco Santander por \$100.000 a nombre de Pency Susana Hip Urzúa
- 490.- Cheque n° del Banco Santander por \$ 800.000 a nombre de Selva Muñoz Sepúlveda.

491.- Cheque n° 578939 del Banco Santander por \$2.000.000 a nombre de Asevertrans Ltda.

492.- Cheque n° 5818802 del Banco BCI por \$1.500.000 a nombre de Carlos Valcarce y María Teresa Becerra.

507.- Contrato de Compraventa entre Jorge Frías Esquivel y Servicios Integrales de Tránsito y Transferencia S.A. de la propiedad ubicada en calle Bolívar 1473, Tocopilla.

508.- Poder especial de fecha 19 de marzo de 2005 otorgado por Jorge Frías Esquivel a Gerardo Gajardo Castro.

511.- Cheque serie 064B-93 de la cuenta 97-00540-22 de Enrique ORELLANA MUNOZ por \$600.000 del Scotiabank.

514.- Programa mensual de trabajo de la IMA de fecha febrero de 2012

516.- Oficio N° 11 de fecha 5 de abril de 2012, remitido por Sergio Navarro Navarro y Fernando Vargas Villarroel a Jorge Frías Esquivel.

517.- Oficio N° 12 de fecha 5 de abril de 2012, remitido por la Unidad Técnica Fiscalizadora a Marco Gutiérrez Montecinos.

521.- Copia sentencia causa RUC 800865528-5 del Tribunal Oral en Lo Penal de Arica.

522.- Copia de escritura pública "Delegación de facultades Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién a Asevertrans Limitada", repertorio N° 643, de fecha 23 de febrero del año 2012.

523.- A.G Secreto N° 00578, de 24.05.2010, emitido por el Departamento de Archivo General del Registro Civil e Identificaciones, que remite Certificado de anotaciones vigentes de vehículos motorizados correspondiente a los acusados.

524.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de 17.05.2010, correspondiente al vehículo placa patente PC.9388-9 y anexos.

525.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de 17.05.2010, correspondiente al vehículo placa patente ZF.4509-9 y anexos.

534.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de 17.05.2010, correspondiente al vehículo placa patente VN.9587-6 y anexos.

536.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de 17.05.2010, correspondiente al vehículo placa patente BDJ.23-1 y anexos

538.- Copia de liquidaciones de sueldo de Lorent Sankán; y N° 9 (OM) cuatro fotografías de los edificios Asevertrans en calle Bolívar N° 1479, Tocopilla.

298.- Ahora en relación a la pericia de **Francisco Pérez**, la misma adolece de un problema esencial, cual es, que consultado por la defensa de Sankán señaló que una casa que no tiene recepción final y además orden de demolición, como lo es la casa de David Girban que era de propiedad de Waldo Sankán y que perició, el avalúo comercial es sumamente inferior, ya que solo tendría valor el terreno y no la construcción, y el propio perito señaló que desconocía aquella condición de la casa e hizo la tasación suponiendo la recepción final de las obras, tal como acreditó la defensa de Sankán con la siguiente documental, **N° 25.-** Decreto Alcaldicio N°214/2008 del 25/01/2008, por el que se dispuso:

"procédase a la demolición parcial del inmueble usado en la calle David Girván N°2914."; **N° 26.-** Certificado N°477 de fecha 10/12/2013, de la Dirección de Obras Municipales de Arica y **N° 27.-** Fotocopia de la carpeta de la Dirección de Obras Municipales del inmueble de David Girván N°2914, Arica, que conteniendo entre otros documentos Oficio Ord. 1885 del 10/10/07, de la Dirección de Obras Municipales a Seremi de vivienda. Así las cosas, el valor señalado en la pericia y acusación, no puede ser tendido como tal, conforme indicó el propio perito en estrados. Por otra parte el set fotográfico de 7 fotografías de la casa (**N° 2 OM**), da cuenta del estado en que se encontraba, pero conforme se ha señalado no resulta suficiente para acreditar el valor comercial de la propiedad

299.- Además de lo señalado en relación a la casa, se debe señalar que la acusación le imputa haber realizado inversiones en la casa precisamente con dineros ilícitos, el punto es que las inversiones sobre la misma son de una data anterior a haber asumido como alcalde, tal como se acreditó con la documentación acompañada por su defensa, consistente en **N° 23.-** Fotocopias legalizadas Diario la Estrella de Arica, del jueves 01/02/2007; **N° 24.-** Fotocopias legalizadas de publicaciones aparecidas en Diario la Estrella de Arica, de los días 1º y 22 de febrero de 2007; **N° 25.-** Decreto Alcaldicio N°214/2008 del 25/01/2008, por el que se dispuso: "procédase a la demolición parcial del inmueble usado en la calle David Girván N°2914; **N° 26.-** Certificado N°477 de fecha 10/12/2013, de la Dirección de Obras Municipales de Arica; **N° 27.-** Fotocopia de la carpeta de la Dirección de Obras Municipales

del inmueble de David Girván N°2914, Arica, que conteniendo entre otros documentos Oficio Ord. 1885 del 10/10/07, de la Dirección de Obras Municipales a Seremi de vivienda; **N° 28.-** Ord. 101 del 25/01/2008 de Director de Administración y Finanzas; **N° 29.-** Solicitud de permiso de edificación de fecha 25/09/2007, permiso N°14496/07 y **N° 30.-** Solicitud de permiso de edificación del 19/12/06, con su certificado de informes previos, especificaciones técnicas y generales, planos, copia de escritura compraventa inmueble al Fisco de Chile por Waldo Sankán con fecha 11/04/2001 y plano de regularización ampliación de dicha vivienda, de Diciembre de 2006.

XXXIV.- De la responsabilidad penal de la persona jurídica.

300.- Que se dio por establecido en el hecho N° 4 de la presente acusación que Frías cohecho a Javier Araya, a fin de que éste votara favorablemente la renovación de la PP 9/2009 y asimismo para que ofreciera incentivos económicos a otros concejales, acreditándose el ofrecimiento realizado a Marcela Palza.

301.- Ahora bien, no basta con que se dé por establecido el hecho base, sino que además se requiere la conexión entre el individuo responsable (Jorge Frías) y su hecho con la persona jurídica (Asevertrans), requiere que ésta haya contribuido al hecho por la vía de haberse organizado de un modo que favorece o en todo caso no impide ni dificulta la realización de ese tipo de hechos, esto es, la llamada responsabilidad por "defecto de organización". Así, conforme al art. 3° de la ley los requisitos de la responsabilidad penal por los delitos previstos en el art. 1° son los siguientes:

a) Que el delito haya sido cometido por personas pertenecientes a un determinado círculo que la propia ley define, a saber, los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes de la empresa o quienes realicen actividades de administración y supervisión en ella, o bien por otras personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de dichos sujetos, en la especie las acciones se imputan directamente a Frías directamente al sobornar a Araya e indirectamente sobre Marcela Palza. Para ello está la declaración de Aguilera y las escuchas relativas a dichos puntos, consistentes en;

Respecto de Araya:

234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja Lilian Pérez y ella sabía de lo que estaba haciendo Javier de la reunión con Marcela y ratifica que Araya fue a la casa de Marcela Palza.

236.- RT N° 1257, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías y le dice que está listo, se aprobó con 7 votos, todos votaron a favor incluso la Elena; Araya dice que habló con Elena temprano en la mañana, Araya dice que además se aprobó la ampliación de horas.

El testigo refiere que habla Frías con Araya en que éste le da cuenta a Frías de la aprobación de la renovación y él vio cuando Araya se paró a un costado a realizar la llamada a Frías; añade que Elena Díaz voto favorablemente y es casi seguro que hubo una conversación con Sankán y esto fue el día anterior.

238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle; Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían

cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

241.- RT N° 1351, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez, N° 9.

Habla Araya con su pareja; ella le pregunta que le lleva de ropa; Araya le dice que no ha pasado nada con nadie; Araya le dice que apenas recoja entre los dos se va para allá; Lilian que pase al VTR y con ese dinero lo paga.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, hablan primero del viaje y Araya dice que cuando recoja de los dos se va, por lo que iba a recibir dinero de Ojeda y Frías; añade Sankán con Araya se juntaron en un restorán y pudo escuchas como hablan del tema del alcalde y la renovación.

245.- RT N° 1369, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 51.

Habla Araya con su pareja; Lili pregunta si el Rupe le dio el bono, Araya le dice que a la 13:30 se junta con Superman y el otro está en una reunión.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, y hablan sobre los dineros que Araya recibía de Ojeda, Sankán y Frías.

246.- RT N° 1374, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 52.

Habla Araya con su pareja y le dice que todavía no pasa nada, el tío (Frías) está en una reunión y le pasa eso, el otro se va a juntar con él y le va a dar eso, ahora se va a juntar con Sankán a almorzar y le dijo que le pasaría eso.

El testigo dice que habla Araya con su pareja y le dice que no ha podido recolectar los dineros.

247.- RT N° 1375, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 53.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que está esperando que lo llame el tío (Frías); le pregunta su pareja si sabe que le tiene que entregar esa wea de dinero y Araya dice que sí; ahora le dice que tiene que sacarle las lucas a Waldo; Araya dice que si sabe que tiene que pagar las cuentas, pero que esté tranquila.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se relaciona con las conversaciones previas, aún espera a Frías y Lilian dice que le entregara la wea de dinero y dice además que tiene que sacarle las lucas a Waldo y menciona que tiene que pasarle las 4 gambas.

249.- RT N° 1402, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 54.

Habla Araya con su pareja y le dice que se va al terminal que allá está el tío así que va, además está con Waldo que le va a entregar la wea.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja, se relaciona con las conversaciones previas en orden a recibir el dinero; iría al

terminal por Frías y Sankán le daría eso, que en la conversación anterior menciona que es el dinero, lo mismo esperaba de Frías.

250.- RT N° 1407, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 55.

Habla Araya y pregunta si se fue Jorge, el tercero dice que todavía debe estar en el terminal; Araya le dice que lo estaban esperando con el Waldo.

El testigo refiere que habla Araya con Rodrigo Ortiz y estaba ubicando a Frías para recaudar el dinero.

251.-RTN° 1429, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 58.

Habla Araya con su pareja y Araya le dice que está con Waldo y Frías aún no se desocupa y va estar hasta que el tío lo llame.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y pregunta por el dinero.

252.- RT N° 28767, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 232.

Habla Araya con un tercero y le dice que en 10 minutos se desocupa.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y quedan en reunirse en 10 minutos, pero se juntaron cerca de las 23 horas.

254.- RT N° 28862, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 70.

Habla la pareja de Araya Lilian, con otra mujer de acento extranjero, ella dice que él está en la radio y la gente lo apoya, la otra dice que en buena hora vio lo de la radio; la otra dice que lo están investigando por lo de Waldo, ya que es su mujer ahora; Lilian le dice que la PDI, la está investigando y que esté atenta que no cambie dinero, que no salga con mucho dinero que trate de estar los más light posible.

El testigo refiere que habla Lilian Pérez con la pareja de Sankán, Lilian le advierte de que al parecer la están investigando y que tuviera cuidado; además la pareja de Sankán menciona que a buena hora hizo esa cosa de la radio, lo que ratifica que Sankán era el dueño de la radio.

258.- RT N° 28944, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta renovación vertedero, N° 123.

Habla Araya con Frías y quedan en juntarse a las 21 en la oficina; Araya le dice que además superman quería hablar con él de cómo estuvo la jugada y que Sankán movió a la señora Elena, (la tía); Frías le dice que era mejor que no lo vieran ahora con Sankán, pero quedaron reunirse el lunes.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; acuerdan reunirse en la noche y luego habla de la gestión de Sankán para conseguir el voto con la tía Elena; Araya ratifica que almorzó con Sankán.

260.- RT N° 1611, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 63.

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que todavía está esperando al tío y Waldo no le contesta.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y señala que está esperando en el terminal esperando al tío y eso es efectivo por el seguimiento que le hicieron a Araya y él vio dónde se estacionó Araya.

A estas conversaciones reproducidas se debe añadir aquellas en que el acusado Araya realizó el mismo tipo de gestiones para recibir pagos en periodos anteriores, que si bien no son parte de estos hechos, pero sirven para contextualizar los cobros que realizaba con posterioridad a la aprobación de la renovación como (RT 10137⁵¹³, 10480⁵¹⁴, 10575⁵¹⁵, 10585⁵¹⁶, 11384⁵¹⁷, 11583⁵¹⁸,

⁵¹³ **47.- RT N° 10137 de 8 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 168.**

Habla un sujeto con Araya y le dice que la carpeta a las 11 va estar Araya dice que bueno que la van a sacar rápido.

El testigo señala que habla Araya con Ojeda y es el resultado de la conversación anterior con Ojeda del día anterior, en relación a los pagos.

⁵¹⁴ **49.- RT N° 10480 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 87.**

Habla Araya con Ojeda y quedan en hablar después.

⁵¹⁵ **50.- RT N° 10575 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 88.**

Habla Araya con Ojeda, Ojeda le dice que no alcanzó a llegar

El testigo señala que habla Ojeda con Araya y es consecuencia de las gestiones de Araya para el pago de sus facturas y por lo que recibiría un pago.

⁵¹⁶ **51.- RT N° 10585 de 9 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 89.**

2778⁵¹⁹); además están los siguientes RT del mes de agosto de 2011 (5145⁵²⁰, 5501⁵²¹; 6000⁵²²; 6001⁵²³ y 6050⁵²⁴) también están

Habla Araya con su padre; Araya dice que le tramitó el tema al colipato, pero como hace factoring se lo entregan el lunes en la mañana y no se va a mover de ahí.

⁵¹⁷ **54.- RT N° 11384 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 92.**

Habla Araya con su pareja, le dice que superman si, cero problema, el Rupe le dio 4. Que ya juntó toda la plata, tiene un millón 100 y el tío mañana llega le tiene que dar 400 en efectivo; ella le dice que si el tío le da los 400 los cambia en Santiago.

⁵¹⁸ **57.- RT N° 11583 de 13 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 177.**

Habla Araya con Spencer y le dice Araya que va saliendo y le dejó el tema con Rodrigo; Araya le dice que habló con el caballero (Frías) y le pide que le deposite en su tarjeta, que la plata se la va a dar Frías y queda en darle el RUT en 5 minutos; le dice que tiene que depositarle como 400 para pagar cuentas.

⁵¹⁹ **66.- RT N° 2778, de 28 de septiembre de 2011, carpeta audios, sub carpeta 66095205, sub carpeta brilac metropolitana, 13 de septiembre de 2011 al 28 de octubre de 2011, N° 200.**

Habla Araya con Frías y Araya le pregunta cómo está cosa; Frías le informa que se había notificado a la otra persona que estaba con Waldo; Frías dice que lo siguen tramitando con los pagos y Araya le pregunta si el Pitufo no había hecho nada y Frías quedó en llamarlo; Frías dice que Carlos está que saca la vieja que no la saca; Araya le dice que donde están no tienen acceso a internet y ha tratado de llamar al Freddy, si le hizo el depósito en la cuenta RUT; Araya dice que llega a mediados de la próxima semana; luego Araya le dice que entregue la factura el lunes para moverla.

⁵²⁰ **17.- RT N° 5145, de 20 de agosto de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 75.**

Habla Araya con una mujer y le dice que hay que recuperar platas perdidas por todos lados, pero quedó en juntarse a las 8, Araya dice que deben juntarse 5 mil euros; dicen que la Lilian (su pareja) tiene 10 mil euros

guardados y la hija le recrimina que lo hace gastar a él, pero Araya duce que le va a pedir igual plata a ella; le comenta que ya se desocupó de lo del cine y salió bueno.

El testigo refiere que habla Araya con su hija Javiera y planificaban un viaje a Cuba y Araya señala que estaba esperando a un weon (Ruperto Ojeda); agrega que Araya recurrió a Frías y Ojeda para juntar el dinero para poder viajar.

⁵²¹ **18.- RT N° 5501, de 22 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 91.**

Habla Araya y dice que no van a poder pagar hoy, su pareja le pregunta por RU y Araya dice que no pasa nada.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y lo relevante es que su pareja le pregunta por Ru, que es Ruperto Ojeda y Araya le dice que no pasa nada, es decir aun no recibe el pago, lo que es conteste con las escuchas previas; añade que su pareja preguntó por Sankán y Araya la corta y le dice que no hable tanto.

⁵²² **20.- RT N° 6000, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 79.**

Habla Araya con su pareja y hablan de dinero y Araya dice que espera que le dé su millón y medio, ya que cerró un negocio

El testigo refiere que en ambas conversaciones habla Araya con su pareja, en la primera habla además Frías con la pareja de Araya y habla del viaje y que Frías no le dice nada; ya en la segunda conversación Araya dice que está esperando el millón y medio.

⁵²³ **21.- RT N° 6001, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 80.**

Habla Araya con su hija y le dice que hizo un negocio y se mandó 3 mil dólares, un millón y medio.

El testigo refiere que habla Araya con su hija y es la consecuencia de las llamadas anteriores y le comunica que obtuvo el millón y medio, mencionado en la llamada previa.

⁵²⁴ **24.- RT N° 6050, de 23 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 102.**

Habla Araya con su pareja y le dice que se está tomando un trago con el tío (Frías), lo tiene blandito para que le de los 1500 dólares y están

los RT de septiembre (11282⁵²⁵ y 11384⁵²⁶); los RT de octubre de 2011 (6600⁵²⁷, 6839⁵²⁸, 6841⁵²⁹ y 7160⁵³⁰), como puede apreciarse

escondidos para que no los vean, ya que dice que Frías es una persona pública; le dice que no cree que tenga el dinero de hoy.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se relaciona con las conversaciones previas en orden al dinero que le daría Frías y se relaciona con el dinero que necesitaban para el viajes; precisa que el tío es Frías.

⁵²⁵ **53.- RT N°11282 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 91.**

Habla Araya a quien le pregunta cómo te fue y el otro le pide que lo llame en 5 minutos.

El testigo refiere que habla Araya con Ojeda y es la consecuencia de la escucha anterior para recibir el pago

⁵²⁶ **54.- RT N° 11384 de 12 de septiembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 92.**

Habla Araya con su pareja, le dice que superman si, cero problema, el Rupe le dio 4. Que ya juntó toda la plata, tiene un millón 100 y el tío mañana llega le tiene que dar 400 en efectivo; ella le dice que si el tío le da los 400 los cambia en Santiago.

El testigo señala que habla Araya con su pareja y es el resultado de las escuchas anteriores, Ruperto le dio 400 y el tío le daría otros 400 y que había juntado un millón 100 y Sankán cero problema, no dice cuanto; todo ello con motivo del viaje; Araya recibía plata de Ojeda, Frías y Waldo; señala que Sankán es superman por la campaña de alcalde en que aparecía así en el afiche; refiere que los dineros se manejan en efectivo para no dejar registro de esas platas.

⁵²⁷ **72.- RT N° 6600, de 12 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 114.**

Habla Araya con su pareja y le dice que no ha hablado con Ruperto y con Waldo hablara en la noche y se lo va a pedir en la noche y no sabe si lo va dar.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja y se refleja el tema de los pagos; lo que da cuenta de los pagos mensuales, ya en una escucha anterior hablan de entrega de dinero de Ruperto y Waldo.

era habitual que el acusado Araya realizara cobros y no solo a Frías, sino que también a Ojeda a cargo de la propuesta de áreas verdes e incluso cobros a Sankán, dinámica que es igual a la realizada post renovación, esto es esperar a las personas, informar a su pareja de cómo le va e incluso presiones de ésta para apurar la gestión.

Respecto de Marcela Palza;

220.- RT N° 1086, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 27.

Habla Frías con Araya, Frías le dice que le fue bien con Eloy; Araya le pregunta cuánto podría ser, ya que tiene que hablar con la

⁵²⁸ **75.- RT N°6839, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez; N° 25.**

Habla Araya con su pareja y le dice que Ruperto le dio la mitad 200 y mañana le va a dar la otra mitad; la pareja le dice que paguen todas las weas.

⁵²⁹ **76.- RT N°6841, de 13 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Lilian Pérez; N° 26.**

Habla Araya con su pareja y dice que tiene 200 y mañana a las 2 le dan lo otro; la pareja le dice que le de 100 a la Javi o que espere hasta la 3 y lo paga o esperan hasta mañana y pagan todo; o sino los dos teléfonos.

⁵³⁰ **77.- RT N° N°7160, de 14 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 122.**

Habla Araya con su pareja; Araya le dice que va a pagar VTR y se va a juntar con Waldo en la noche que le va a entregar lo suyo, que no lo tiene ahí pero en la noche se lo entrega; Lilian le dice que menos mal que le van a dar el dinero; Araya le dice que ahora a las 14 llama a Ruperto.

El testigo refiere que en los 3 audios habla Araya con su pareja y es lo que se repite todos los meses, primero hablan de la plata que recibió de Ruperto que eran 200 pero faltaba la otra mitad, en la última habla del pago que Sankán le haría en la noche, reunión que coincide además con lo hablado con Frías en cuanto a la reunión; agrega que la reunión se realizó y existen fotografiáis de Araya ingresado con su pareja al edificio Tiwanaku.

Marcela, pero Frías le dice que no quiere nada con ella, pero después de puede hacer un trato, pero que vea lo que quiere y después le dice; Araya dice que la llamó y le dijo que estaba interesada en el tema; Frías le dijo que le avisara si era para 5 o para 6 antes; si ella hace lo que tiene que hacer después se le cumple.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y hablan sobre los votos, primero Frías dice que le fue bien con Zapata y luego Araya habla de la reunión con Marcela Palza y cuánto podría ser y Frías dice que vea lo que pide y Araya queda en reunirse con ella para ver que quería; pero además destaca el hecho de que había que avisarle a Arancibia si había 5 o 6 votos para la renovación y si vota favorablemente se le cumple lo que pidiera; precisa que Frías dice que el trato con Marcela Palza muestra la forma de operar, ya que el pago puede ser antes o después, con Palza sería después de la votación; agrega que se opta por el pago posterior a la votación era porque Frías no confiaba en ella, ya que en varias oportunidades había votado en contra de él y había formulado quejas respecto del trabajo del vertedero; indica que la iniciativa para hablar con Marcela Palza nace de Javier Araya y Frías se allana a que explore a que vea que quiere, de modo que Frías está dispuesto.

Refiere que en relación al administrador municipal (Héctor Arancibia) éste necesitaba que se le informara si tenía 5 o 6 votos, lo que habrían acordado en la reunión de la mañana; lo que evidencia que Frías sabía cómo se pactaba la renovación, además

Arancibia intervenía ya que elaboró los informes del vertedero que presentó al Concejo.

228.- RT N° 1188, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 33.

Habla Araya con Frías; Araya le dice que se va a juntar con la Marcela en su casa a explicarle el cuento y si quiere ser parte, luego lo llama a él y si dice que si lo cierran, Frías le dice que tiene confirmada a la Patricia.

El testigo refiere que habla Araya con Frías y le va a plantear si quiere estar en el cuanto y si Frías está de acuerdo cierran el trato; indica que no existe indicio de que el motivo de la reunión haya sido otro que obtener el sexto voto, es más, las escuchas dan cuenta que precisamente en eso estaba Araya.

229.- RT N° 1189, de 2 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 34.

Habla Araya con Arancibia, Arancibia quiere saber cómo le fue con los votos, para hacer los papeles y cuánto tiempo y Araya le dice que tiene 5 votos confirmados y ahora va dónde la muñeca gigante (Marcela Palza) que puede ser el sexto; Arancibia le dice que Castillo mandó el papel a dirección jurídica y de control, sobre la duración de la inhabilidad y ellos tienen que decir que no pueden evaluarlo sin el informe jurídico, la idea es que no se auto convoquen para la elección de alcalde suplente, Arancibia le dice que Waldo lo va a llamar para ver los detalles; Arancibia dice entonces que lo va a hacer con los dos plazos.

El testigo refiere que habla Araya con Arancibia y éste pregunta por los votos que tenían para hacer el informe y Araya le dice que va donde la Marcela que podría ser el sexto voto, así que, que hiciera los dos informes; refiere que hablan de la renovación y la elección de alcalde suplente; señala que es Arancibia el que llama a Araya; precisa que los documentos a que se refiere es que con 5 votos el contrato se renovaba hasta diciembre y si habían 6 votos la renovación era por 2 años.

233.- RT N° 1216, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 39.

Habla Araya con Frías y le dice que tienen que hablar; Araya le dice que necesitan hablar que viene saliendo de la casa de la Marcela y le fue más o menos bien, pero no pueden hablarlo por teléfono y le tiene buenas noticias.

El testigo refiere que habla Araya con Frías, Araya le dice que le tiene buenas noticias, pero no le puede decir por teléfono; señala que el tener buenas noticias se traduce en que Marcela Palza vota a favor de la renovación del vertedero, de modo que Araya consiguió su voto.

234.- RT N° 1221, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 41.

Habla Araya con su pareja y ella le dice que si Jorge quiere negociar que lo haga él, con la Marcela que lo haga él y que no vaya a la casa.

El testigo refiere que habla Araya con su pareja Lilian Pérez y ella sabía de lo que estaba haciendo Javier de la reunión con Marcela y ratifica que Araya fue a la casa de Marcela Palza.

235.- RT N° 1224, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 42.

Habla Araya con un Ulloa, le dice que Marcela quedó convencida y como confía mucho en él, le deja lo que falta con ella él.

El testigo refiere que habla Araya con Ulloa, Araya le dice que termine de convencer a Marcela Palza por la confianza que le tenía, lo que evidencia que Ulloa ya había conversado con Frías respecto de la votación de la renovación; añade que Frías hasta este momento cuenta con los votos de Araya, Ulloa, Fernández, Becerra, Zapata y Palza.

238.- RT N° 1269, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 43.

Habla Araya con Frías; Araya le dice si ya está destapando la champaña, Araya le habla sobre la elección de alcalde suplente; Araya le dice que lo importante es que se aprobó con 7 votos y quedó la puerta abierta para la ampliación previa petición o informe de la Seremía de Salud; Araya le dice que habló con la señora Elena temprano en la mañana y lloró por su pensión así que le hizo un ofrecimiento que después le cuenta; **Araya dice que ahora se pone de acuerdo con la gigante para juntarse y cumplirle;** Frías dice que Waldo habló con la señora y la Paty; Araya dice la

votación fue histórica y que el pitufo se la jugó, defendiendo la wea; quedan en reunirse al medio día.

El testigo refiere que habla Araya con Frías; hablan de la aprobación de la renovación; Araya le cuenta de la conversación con Elena Díaz, pero fueron otras personas las que intervinieron y Frías sabía que Sankán había hablado con ella; refiere que la expresión que se va a poner de acuerdo con la gigante para cumplirle, quiere decir que se relaciona con las conversaciones previas y la reunión de Araya con Marcela y acordaron con Frías que se le daría después de la votación no antes y como voto favorablemente debían cumplirle en base a lo pactado; la reacción de Frías fue la aceptar lo planteado por Araya; ahora en relación a la gestión que Araya dice haber realizado con Elena, Frías le dice que fue Sankán quien habló con ella; añade que la expresión la votación es histórica, se debe al hecho que la señora Elena votó a favor, pese a que en la aprobación de la propuesta se opuso y ahora vota a favor de la renovación.

256.- RT N° 28896, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho N° 237.

Habla Becerra con Frías, se identifica como Jorge; Becerra le dice que la votación estuvo buena y Frías le dice que estuvo más que buena; Becerra le dice que la señora Eliana voto que sí, porque Eloy habló con ella y Frías pregunta si Javier habló con ella y Becerra dice que no; Becerra señala que nadie sabía que iba a pasar lo del vertedero, todos pensaban que se iba a ver lo del alcalde; **Becerra dice que la Marcela habló con Javier en la noche y que iba a aprobar lo del vertedero según lo que le había**

dicho antes; Frías le dijo que la Marcela se iba a tirar como alcaldesa; Becerra dice que están esperando que se vaya para llamar a elección y por ende solo pueden jugar a hacer no quórum; señala Becerra que como todos estaban todos preocupados de la elección, pasó desapercibido el tema de la renovación.

El testigo refiere que habla Frías con Becerra y hablan de la votación de la renovación y como se gestaron algunos votos y luego de la elección de alcalde suplente; indica que antes de la sesión del Concejo la gente pensó que hablaban sobre la elección de alcalde suplente y no del vertedero, de modo que la elección de alcalde hizo pasar desapercibido el tema de la renovación del vertedero; aña de que antes hablaron que la mejor fecha era la última sesión del Concejo en febrero, como efectivamente aconteció.

259.- RT N° 1605, de 3 de febrero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 62.

Habla Araya con Orlando Vargas, se identifican como Javier Araya y señor diputado; Araya dice que está esperando a Frías en la oficina; Araya dice que anoche se consiguió a la Marcela y Araya le dice que vamos a ver si el tío le responde; luego habla de la votación para la elección de alcalde y en qué momento se llamaría a la elección.

El testigo refiere que habla Araya con Orlando Vargas, Araya dice que está esperando al tío y luego hablan de la votación y Araya dice que él se consiguió a la Marcela, señala que cuando Araya dice ojala que el tío le responde es por lo ofrecido a Marcela por su voto;

luego hablan de la llamada para la votación de elección de alcalde suplente; señalan que fue Sankán quien puso a Poblete como secretario municipal, mientras Carlos Castillo estaba de vacaciones y que no llamaría a la elección en febrero; añade que Sankán pese a estar inhabilitado seguía operando, es más el dos de febrero hubo una reunión en la que planificaron la sesión del día siguiente.

Por otra parte, Frías conforme se acreditó con la documental de la fiscalía era el dueño y controlador de Asevertrans; **Nº 1.-** Copia autorizada de cesión de derechos y modificación Transportes D y V, de 14.09.2001; **Nº 2.-** Copia de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Transportes D y V limitada o D y V Ltda., de 02.12.1997; **Nº 3.-** Copia de inscripción Registro de Comercio de Santiago, de 02.02.2012, Sociedad D y V.; **Nº 4.-** Copia de escritura de modificación de Sociedad D y V, de 26 de noviembre de 2001. (Asevertrans Ltda.); **Nº 5.-** Copia de oficio 13150, de 29.05.2012, emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros y **Nº 6.-** Reservado Nº548 del 16 de agosto de 2013 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que responde a Oficio FAJ 03 del 21 de junio de 2013, el que adjunta.

A lo que se debe agregar la declaración de Aguilera en ese punto, que ratifica la documental.

302.- Se requiere además que los delitos se hayan cometido directa e inmediatamente *en interés de* la persona jurídica o *para su provecho*, lo que viene reiterado luego cuando se señala que las entidades "no serán responsables en los casos que las personas

naturales indicadas en los incisos anteriores, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero". En la especie la acción de soborno de Frías era para obtener la renovación de la PP 9/2009, es decir, una acción que iba en directo beneficio de su empresa Asevertrans.

303.-Y siempre que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento, por parte de la entidad, de sus *deberes de dirección y supervisión*, a lo que se opone expresamente la previa adopción e implementación de un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido y este es el punto central en la especie, ya que Asevertrans si bien es una persona jurídica, en la práctica era Jorge Frías quien era el único agente de la empresa, era él, quien llevaba adelante la empresa sin que haya requerido o necesitado de otros órganos que intervinieran en su administración, así las cosas, no puede haber una diferenciación entre la conducta desplegada por él único integrante de la organización de la empresa Asevertrans y la acción de Frías. En efecto la conducta desplegada pro Frías de sobornar a funcionarios públicos iba en directo beneficio no solo de su empresa, sino que de él directamente, lo que hace que la existencia o no de cualquier modelo de prevención en la especie es inocuo, ya que al ser Asevertrans una empresa unipersonal, no hay acciones que puedan diferenciar la conducta de Frías con la de empresa, ya que en la práctica es la persona natural la que actúa o dicho de otra forma la persona natural y jurídica se confunden en el ejercicio de su vida comercial.

Así el artículo 4 de la Ley, da algunas luces al señalar los elementos básicos del modelo de prevención de cada empresa, que como se aprecia parece razonar sobre la existencia de empresas con distintos actores al interior de la misma que pueden de una u otra manera comprometer a la empresa, así el art. 4º habla de los siguientes supuestos:

a) La designación de un *encargado de prevención* dotado de autonomía.

b) La provisión de los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que deben considerarse a lo menos:

a. Los recursos y medios materiales necesarios, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

b. Acceso directo a la administración para informar oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

c) El establecimiento de un sistema de prevención de delitos, que debe ponerse en conocimiento de todos los trabajadores y colaboradores y contemplar a lo menos lo siguiente:

a. La identificación de las actividades o procesos de la entidad en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos.

b. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a quienes intervengan en tales actividades

o procesos programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de delitos.

c. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en delitos.

d. La existencia de *sanciones internas*, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

d) El establecimiento de métodos para la *aplicación efectiva* del modelo de prevención de los delitos y su *supervisión* a fin de detectar y corregir sus fallas, así como *actualizarlo* de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad.

304.- Como se aprecia todo ello en la empresa Asevertrans no era posible, ya que solo Frías era quien formaba parte de la empresa, por lo que no era necesario algún mecanismo de supervigilancia y control, en tanto que todas las funciones de la empresa recaían sobre la misma persona, por ende más que un defecto de organización de la empresa Asevertrans, fue la propia conducta de Frías, que está fuera del ámbito de la responsabilidad de la persona jurídica, la que origina una responsabilidad penal a su respecto.

XXXV.- HECHO N°5: COHECHO Y SOBORNO en relación a la PROPUESTA PÚBLICA N° 81/2005 Y USO MALICIOSO DE INSTRUMENTO PRIVADO FALSIFICADO EN PROPUESTA PÚBLICA N° 81/2005.

Hechos que se dan por acreditados:

305.- Que mediante Decreto Alcaldicio 4441/2005, de fecha 06 de febrero de 2005, se aprobaron las bases para la Propuesta Pública N°81/2005 denominada "Concesión de servicios de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica" consistente en el mantenimiento de áreas verdes de la comuna de Arica por un período de 4 años a partir del acto de entrega de terreno, propuesta que fue adjudicada a RUPERTO OJEDA VILDOSO por la suma de \$54.688.309 más IVA mensuales, firmándose el contrato respectivo con fecha 23 de marzo de 2006.

Si bien tal hecho no fue motivo de controversia, éste fue acreditado fundamentalmente a través de la prueba documental incorporada por los intervinientes, no desvirtuada, como el ordinario N° 36/2006, de 26 de enero de 2006 (**N° 62 pág. 153**)⁵³¹, mediante el cual se remite la carpeta de la Propuesta Pública N° 81/2005 a Asesoría Jurídica de la Municipalidad, entre cuyos documentos se contiene el decreto alcaldicio N° 4441/05, que aprueba las bases de la propuesta denominada "Concesión de servicios de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica"; las copias del acta de sesión ordinaria N° 3/2006 y del acuerdo del Concejo Municipal, de 18 de enero de 2006, en cuya virtud se autoriza al alcalde a suscribir el contrato correspondiente a la propuesta pública N° 81/2005 (**N° 29**)⁵³² pág.

⁵³¹ **62)** Copia de ordinario N° 036/2006, de 26.01.2006, de Secretario Municipal a Asesoría Jurídica de IMA, que conduce los siguientes antecedentes de la P.P N° 81/2009, bases administrativas y técnicas, decreto alcaldicio N° 4441/05, anexos y actas de apertura, 20 planos del oferente, antecedentes técnicos y administrativos; carta de reclamo de la empresa ROJAS Y JEREZ, Oficio N° 0099 de Contraloría, Ord. N° 905-587, Informe técnico, Sesión Ordinaria N° 03/2006 y acuerdo N° 05/2006

⁵³² **29)** Copia Acuerdo sesión ordinaria N° 03/2006 del Concejo Municipal, de 18.01.2006, que autoriza al Alcalde a suscribir el Contrato PP 81/2005.

152 y N° 68⁵³³ pág. 154); la copia del contrato de "concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica", propuesta pública N° 81/2005, de fecha 23 de marzo del año 2006 (**N° 2 pág. 150**)⁵³⁴, en virtud del cual la Municipalidad de Arica otorga a Ruperto Ojeda Vildoso la concesión de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Comuna de Arica por un plazo de vigencia de 4 años a contar de la fecha de entrega del terreno, por un valor mensual reajutable de \$54.688.309.- más IVA, a cambio de los servicios contratados. Cabe agregar que la cláusula cuarta del referido contrato consigna la obligación del contratista de acreditar el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales a fin de obtener el pago de los servicios contratados, en tanto que la cláusula sexta contempla la obligación del contratista de ejecutar una serie de programas para entender que se ha dado cabal cumplimiento de los servicios contratados, aspectos que serán relevantes para el análisis global del presente hecho N° 5. Finalmente, se confirma la mencionada contratación a favor del acusado Ruperto Ojeda Vildoso mediante la incorporación de la copia del Decreto N° 1349/2006, de 05 de abril de 2006, que aprueba precisamente el contrato sobre mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica, correspondiente a la Propuesta Pública 81/2005 (**N°1 pág. 150**).

⁵³³ **68)** Copia acta sesión ordinaria N° 03/2006, de 18.01.2006, que aprueba Contratación de la Propuesta Pública N° 81/2005.

⁵³⁴ **2)** Copia de "Contrato de concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica, propuesta pública N° 81/2005", de 23.03.2006.

306.- Que ante la pronta expiración del contrato antes mencionado, a fines del año 2009 Ruperto Ojeda inicia conversaciones con autoridades municipales y terceros a objeto de adjudicarse una nueva propuesta pública sobre el mantenimiento de áreas verdes a cambio del pago de sumas de dinero. Es así que con el objeto de adjudicarse esta nueva propuesta Ruperto Ojeda ofrece y paga al Alcalde de la ciudad Waldo Sankán la suma de 30 millones a objeto de favorecerlo con la adjudicación y prolongación de los contratos relacionados con la propuesta pública sobre áreas verdes de la ciudad, quien a su vez aceptó dicho beneficio económico, lo que se tradujo finalmente en la prórroga de la PP 81/2005 mediante decreto 1677; la contratación directa de los servicios de Ruperto Ojeda mediante decreto 2177; y la adjudicación a favor de la empresa de éste último de la PP N° 24/2011, denominada "Concesión de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica".

Que la convicción formada en estos sentenciadores sobre la acreditación de este hecho descansa en el análisis y enlace de las distintas probanzas aportadas al juicio, en particular las conversaciones telefónicas interceptadas y luego reproducidas a lo largo de este juicio oral, las que revelaron una operatoria delictiva oculta, tendiente a manipular o influir en procesos de adjudicación, renovación y/o ejecución de Propuestas Públicas.

Valga destacar, además, que del análisis acerca de los otros hechos materia de este juicio, fue posible advertir que estamos ante operaciones irregulares reiteradas en el tiempo, detectadas al interior de la Municipalidad de Arica pero en las que no siempre estuvieron involucrados los mismos actores, de allí entonces que no sea posible hablar en propiedad de una asociación conformada para delinquir, cuando menos como organización externa al municipio mismo, temática esta última que veremos en detalle a propósito del estudio del hecho N° 9.

Mucho de este fenómeno se explica dado que los contratos derivados de este tipo de licitaciones importan a veces significativas oportunidades de negocio, a menudo de largo plazo, lo que se traduce, lamentablemente, en un terreno igualmente fértil para el cohecho y, en definitiva, para la corrupción.

Para abordar esta materia, es relevante hacer presente que los delitos vinculados con la corrupción, como el que nos ocupa, son de difícil pesquisa, dado el sigilo de los involucrados en las operaciones en que intervienen. De allí entonces la importancia que en términos probatorios podemos asignarle a las escuchas telefónicas, en la medida que dejan ver acciones e intenciones más allá de las actuaciones meramente formales y con apariencia de legalidad.

Es así que a partir de las conversaciones telefónicas interceptadas y reproducidas en juicio, el tribunal pudo apreciar un intento permanente del empresario Ruperto Ojeda por manejar e influir en los procesos vinculados con propuestas públicas de su interés.

Así lo manifiesta **Luis Navarrete**, quien estuvo a cargo de la investigación desde mediados de 2009 hasta 2010, reincorporándose posteriormente, y señaló que en base a las interceptaciones telefónicas y antecedentes reunidos, se pudo establecer la forma en que operaban Frías y Ojeda: pagando dinero a personajes de la IMA, las bases se hacían a su medida y al momento de la adjudicación y celebración del contrato ambos tenían concejales de confianza. En ese mismo sentido, aseveró que en una

oportunidad ambos incluso se reúnen para dividirse dos licitaciones, la 144/2009 y la de áreas verdes, a fin de apoyarse mutuamente y conseguir los votos.

Los rt 3456, 3863, 3933, 5150, 5201, 5334, 5659, 6344, 327 y 1395 precisamente dan cuenta de aquella reunión celebrada en el hotel Saint Georgette:

26.- RT 3456, de 27 de octubre de 2009, en la carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 37.

Habla Andrés con un sujeto y pide un servicio pagado y que le habilite una habitación y la convierta en mini restorán, ya que **se va a juntar Ruperto, Frías y él, para la hora de almuerzo.**

Luis Navarrete refirió que en esta conversación hablan Andrés Pavlicic dueño del hotel y Cristián Álvarez, en la que se gestiona una reunión previo a las propuestas 144/2009 y la ampliación de la de áreas verdes, a fin de prestarse ayuda en los votos de las sesiones del Concejo.

27.- RT 3863, de 29 de octubre de 2009, en la carpeta RT, en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261 y carpeta audio.

Le dice que todavía no está listo, le dice que estuvo en **reunión con Frías y llegaron a acuerdo**, él va con el aseo y Frías con el resto; además lo molesta con el cheque del agua y se ponen de acuerdo para retirar el cheque.

El testigo refiere que habla Ojeda de la reunión que tuvo el día anterior con Frías, es la reunión que previamente se había coordinado y en esa reunión llegaron a acuerdo dividiéndose las propuestas; refiere que el "tío rico" era uno de los apodos de Frías.

28.- RT 3933, de 29 de octubre de 2009, carpeta RT. en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.

Se preguntan si hablaron con el diputado y Álvarez le dice que habló con **Paredes** y éste le dijo que **sabía todo**; añade que se encontró con Frías y le preguntó por Ruperto.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y Álvarez habla del encuentro con Paredes que le iba a informar de la situación procesal de Sankán en Iquique, Ojeda hace mención a la reunión del día anterior y se entiende además que habló con Valcarce para que le dijera a su cónyuge para que votara a favor de sus licitaciones y hay 10 millones para la votación favorable, igual que la vez anterior.

34.- RT 5150, de 3 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 44.

El testigo refiere que habla Ojeda con un ITO de apellido Castillo, quien se había enterado de **la reunión en el hotel Saint Georget**, a la que según el ITO habría ido también Orlando Vargas conforme lo que vieron otros trabajadores.

35.- RT 5201, de 3 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 45.

Habla Ojeda con un tercero y el tercero le dice que no lo llamó por lo de Frías; y el tercero dice que llamara a Paredes. **Ojeda le cuenta que lo llamó Castillo -el ITO- y que le dijo que ingresó al círculo de la corrupción, por la reunión que tuvo con Frías y Orellana, lo que él le negó.**

El testigo refiere que habla Ojeda con Cristian Álvarez y le comenta lo del audio anterior en relación a la reunión con Frías; añade que en la reunión en el hotel Frías y Ojeda se dividieron las propuestas y acordaron ayudarse con los votos en el Concejo de la IMA.

36.- RT 5334, de 3 de noviembre de 2009, en carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 46.

Habla Ojeda con Álvarez y le dice, en relación a lo que dijo y sabía Castillo (ITO), que pudo ser por alguno de los trabajadores que cargaban el agua, que eran trabajadores de Ojeda; dice Ojeda que va averiguar. Dice además que confundieron al garzón con Orlando Vargas porque se parecen. **Álvarez le dice que tiene que irse de negativa y para la otra van a tener que ir saliendo de a uno.** Álvarez le dice que va a llamar a Paredes para saber cómo va la wea de Sankán; Álvarez le pide plata.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y elucubran sobre cómo el ITO Castillo supo de la reunión; añade que la

preocupación por el caso de Sankán en Iquique era por la forma de operar.

39.- RT 5659, de 4 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 48.

Habla Ojeda con Álvarez. Éste último dice que habló con Paredes y le dijo que él iba a hablar con el fiscal nacional; le avisa que un locutor mencionó **la reunión que había tenido con Frías**; Ojeda dice que da plata y le recomienda que le diga a Frías que haga lo mismo, para que no lo molesten más de la radio; además quedan en reunirse al día siguiente; Ojeda insiste en el tema del diputado.

42.- RT 6344, de 5 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 108.

Habla Jorge Frías con un tercero y le dicen que lo de él lo van ver mañana. Además hablan que **Paredes denunció lo del arreglo y la reunión en el Saint Goerget**. Frías dice que no va ir más para allá y **manifiesta su preocupación por la filtración de la reunión**. El tercero le cuenta que **Ojeda le dijo que se reunieran el sábado pero en un lugar más seguro**.

El testigo refiere que habla Frías con Álvarez y hablan sobre los comentarios de Paredes por la radio sobre la reunión en el hotel; añade que Álvarez luego desaparece de las reuniones aparentemente por la filtración de la reunión.

49.- RT 327, de 19 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 6.

 Habla Ojeda con Pavlicic y se refieren al negro Javier (Araya), le da el teléfono 76590767, le dice que la licitación va en febrero; y comentan de la **filtración de la reunión en el hotel con Frías** y acuerdan reunirse nuevamente a almorzar; señala que Manuel le preguntó si se había juntado con Frías, el Manuel de la radio.

 El testigo refiere que habla Pavlicic con Ojeda; añade que la ampliación por un año fue del primer trimestre del 2010.

53.- RT 1395 de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 23.

 Habla Ojeda con un tercero, y le cuentan lo que comentó Paredes en la radio y de la **reunión que tuvieron con Frías** y le advierten que una periodista iba a ir a ver el Parque Brasil para ver el estado en que estaba.

 El testigo refiere que habla Ojeda con un tercero y lo previene de la visita de la periodista por la denuncia de Paredes en la radio. Explica que el principal ITO era Castillo y le da información a Ojeda de la IMA.

 Como se aprecia, las escuchas telefónicas dan cuenta de tratativas secretas entre Ruperto Ojeda y el también empresario Jorge Frías a fin de repartirse propuestas públicas que serían posteriormente objeto de licitación por la Municipalidad. De este modo, no existiría competencia entre ellos, y muy por el contrario,

ambos compartirían los votos de los concejales afines a cada uno de ellos con el propósito último de asegurar la adjudicación de aquellas propuestas.

Ratifican este intercambio cruzado de votos las conversaciones telefónicas registradas en los rt 4222, 4121, 652 y 110:

32.- RT 4222, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 38.

Habla Ojeda con un sujeto (Pato), y dice que Enrique Orellana (administrador) llegó de Santiago y ve el asunto de platas y el lunes le da una respuesta de qué van a tirar, y hablan de calcular el pago de las platas que Ojeda le debe, le pide a Pato que le de dos cuotas, 15 millones más 29 millones. Ojeda le dice que ya entregó 30 y lo están apretando y el lunes llaman a licitación de aseo y dice que **tienen los votos cruzados con el otro (Frías)** quien ya puso todo, pero como él no ha puesto todo lo están esperando para cuando pague; dice Ojeda que se está asegurando 6 años con los 8 mil millones.

63.- RT 4121, carpeta audios, sub carpeta 99787017, sub carpeta brilac 19 de noviembre de 09 a 9 de diciembre de 09, sub carpeta 99787017; en la sub carpeta audio RT 4121 y en la carpeta datos aparece el RT 4121 tiene como fecha 27 de noviembre de 2009 a las 00:46.

Habla de unas máquinas que compró en factoring en 130 millones, que Manuel se las ofreció y el otro dice que ahora tiene

que sacarle provecho y ahora está más tranquilo, dice Ojeda; además hablan de un juicio en Iquique, según lo que informó Frías y hablan de la situación procesal de Sankán en Iquique, en que habrían dos juicios y del eventual apoyo político para apurar la causa (Fulvio Rossi, Jaime Orpiz y Durana); hablan de Salas que dicen que hace como que ayuda a Sankán, pero lo está cagando al igual como lo hizo con Ojeda; Álvarez dice que ese día lo vio conversando una hora con Frías y dice que Salas es hombre de Frías y no de Sankán; y **comentan una reunión con Frías en que Ojeda dice que le dijo a Frías sobre la votación del aseo y para ello Ojeda tiene que hablar mañana con el cabezón (Valcarce) por el tema del aseo**, ya que si no vota a su favor los cagan a ellos ya que Marcela Palza igual votaría por el aseo y con ello tendrían los 5 votos; dicen que el 11 de diciembre se va al Concejo para votación la licitación y Ojeda dice que lo vean después a menos que hable con Salas para que convenza a Sankán y Ojeda dice que tiene que ser después del 15; dice Álvarez que **si no habla con Valcarce se desgrana el choclo y Frías desconocería el acuerdo e iban a entrar en guerra.**

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez y hablaban de las variantes ante la eventual inhabilitación de Sankán y cumplir el acuerdo con Frías para obtener los votos de los concejales, en especial que Ojeda convenciera a María Teresa Becerra para que votara por Frías para ello Ojeda debía hablar con Valcarce (su marido); además comentan que Salas era un hombre de Frías, refiere que Salas asuma en diciembre como administrador.

74.- RT 652, archivo audios, sub carpeta 97999673-98018621-98705669-99638701; sub carpeta brilac oficio (RN° 6), sub carpeta oficio R N° 6 Brilac, sub carpeta 099787017, sub carpeta 9/9787017 13 de diciembre de 09 a 198 de diciembre de 20909, sub carpeta UAF, sub carpeta brilac y parece N° 652 de 14 de diciembre de 2009 de las 14:32.

Hablan dos sujetos, le dice a Cristian que están bailando bonito que la María Teresa (Becerra) va a votar por ellos.

El testigo refiere que habla Álvarez con Ojeda y que María Teresa votará a favor y que debe reunirse con ella.

48.- RT 110, de 15 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 2.

Habla Ojeda con un tercero que dice que habló con el negro Javier para que lo llame y le diga que no hay drama.

El testigo refiere que habla Ojeda con Pavlicic, y le dice Pavlicic de la reunión con Araya y le preguntaba si podía contar con su voto a cambio de llenar una piscina.

De las escuchas telefónicas se advierte igualmente que los empresarios no actuaban por sí solos sino que contaban con la colaboración, al menos en cobertura, intermediación o consejo, de distintos operadores con algún grado de influencia política o en el interior del municipio. En ese sentido, el testigo Luis Navarrete

Diocaretz mencionó a Nixon Hip, que según el testigo fue Administrador Municipal y renovó como alcalde suplente el contrato de Sovinca; Cristian Álvarez, que fue Director de Áreas Verdes, se contactaba con Ojeda y Frías y obtenía información de la IMA; y Arnaldo Salas, que fue Administrador Municipal en cortos períodos y al estar fuera de la IMA utilizaba los contactos para obtener información de licitaciones y pagos, dando información que el resto de los oferentes no podía conocer.

La forma de operar mencionada por Luis Navarrete en cuanto al manejo de las bases de licitación aparece también corroborada por las escuchas telefónicas **rt 1501**⁵³⁵ y **rt 2921**⁵³⁶, en la primera

⁵³⁵ **19.- RT 1501, de 20 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi; N° 61.**

Habla Salas con Frías, y Salas le devuelve una llamada y quedan en trabajar en las bases para ello acuerdan reunirse a las 18 horas.

El testigo refiere que habla Salas con Frías y están trabajando en las bases de la PP 144/2009 y Frías le dice que se reunirá con Fernando Vargas y luego se reunirían en la tarde; añade que la PP 144/2009 era sobre aseo de calzadas; se exhibe lo relativo a la PP 144/2009 y señala que esa propuesta fue publicada desde el 2 de noviembre de 2009 y la escucha es del 20 de octubre de 2009.

⁵³⁶ **24.- RT 2921, de fecha 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 36.**

Habla Ojeda con un sujeto (Lalo) y Ojeda se identifica como Ruperto y hoy tiene claro el asunto de las platas, pero el Pato lo está presionando y le dice a Pato que en la IMA le dan un año más o 6 años y esas cosas no son gratis, ya que **hay un grupo de weones que hacen calzar la bases, igual que la vez anterior, como que pidan experiencia a de 8 año y metrajes de trabajo, lo que solo tiene él**, pero para hacer ese acomodo sale 60 palos, 30 pal equipo y 30 pal alcalde, y 30 son al contado y 30 luego de la adjudicación; además está el aseo el que se lo dieron a Frías por 50 palos al tiro que tiene más plata; le dice que se aseguró 6 años; dice que ahora dio 7

Arnaldo Salas y Jorge Frías acuerdan reunirse para trabajar en las bases de licitación de la PP N° 144/2009, mucho antes de que éstas fueran publicadas; y en la segunda Ruperto Ojeda reconoce que se hacen calzar las bases a cambio de dinero, destacando que sería una situación idéntica a la vez anterior, y se constata además que a esa fecha (octubre de 2009) Ojeda ya sabía que se ampliaría la propuesta de áreas verdes. Lo que cabe relacionar igualmente con

millones de pesos a vialidad por el proyecto del cementerio; dice que solo confía en él (Lalo) y le ofrece asociarse.

El testigo refiere que habla Ojeda con Lalo (prestamista) la conversación es importante ya que señala puntos que fueron comprobados y dio sentido al proceso que hacía Frías y Ojeda para adjudicarse licitaciones, todo lo que se dice es todo verdad; dice cuando tienen que cancelarse, y como se trabajaba con gente de la IMA, en la conversación anterior Salas y Frías hablaban de trabajar en las bases; y se evidencia en cómo arreglar las bases; además da cuenta de los momentos en que deben hacerse los pagos; señala que a esa fecha estaba la licitación de frías y la PP 81/2005 finalizaba el primer trimestre de 2010 y a esta fecha sabía que se la iban a ampliar un año y el 2001 se le adjudica la PP 24/2011 por 4 años, lo que se ajusta a las fechas que decía Ojeda; refiere que Ojeda tuvo áreas verdes desde el año 2006; **(N° 20, 23 P. 151, 24, 25 P 152 y N° 80, P. 154)**, el N° 20 es el contrato de PP 24/2011, que se adjudicó a Ruperto Ojeda es del 16 de mayo de 2011 y suscrito por Sankán como alcalde; el N° 23 es la prórroga del contrato PP 81/2005, es de fecha 15 de abril de 2010 y lo suscribe Sankán como alcalde; el N° 24 es el decreto alcaldicio N° 1677/2010 que autoriza prórroga por un año y del 1 de abril de 2010 y lo firma Sankán; el N° 25 es el acuerdo de sesión extraordinaria N° 2/2010, del 12 de marzo de 2010 y se acordó prorrogar por un año la PP 81/2005, se aprobó por la unanimidad y el N° 80 es el decreto N° 1189/2011 de 18 de febrero de 2011 que aprueba bases de PP 24/2011, se aprueban las bases técnicas y decreto N° 1591 que complementa el anterior, agregando a Gajardo Guerra y Mamani a la comisión evaluadora; señala que los 60 palos que se hacían referencia eran 60 millones de pesos; añade que en relación al cementerio averiguaron que Ojeda administraba un cementerio en Arica; refiere que la sociedad Ojeda SPA se formó meses antes de la PP 24/2011.

el ordinario N° 36/2006, de 26 de enero de 2006 (**N° 62 pág. 153**)⁵³⁷, referido a la carpeta de la Propuesta Pública N° 81/2005, entre cuyos documentos se cuenta una carta del representante de la empresa Rojas y Jerez Ltda. al alcalde de la época, Carlos Valcarce, por medio de la cual reprochaba que las bases de licitación exigieran 6 años de experiencia en el rubro, en circunstancias que su empresa era la actual concesionaria del servicio de aseo y mantención de áreas verdes de Arica y llevaba casi 4 años a cargo de dichos trabajos, no obstante lo cual las bases así redactadas le impidieron presentarse a la licitación.

Por tal motivo, tampoco extraña que el empresario Ruperto Ojeda, ante la inminente expiración de la PP/81/2005, haya buscado consolidar su permanencia a cargo las propuestas públicas vinculadas con la mantención de las áreas verdes de la ciudad a través del ofrecimiento de sumas de dinero en favor de terceros, entre los que se cuenta el entonces alcalde de la Municipalidad de Arica, Waldo Sankán Martínez, hecho que el propio Ojeda admitió en diversas conversaciones telefónicas, tales como las contenidas en los rt 2921, 4222, 4278 y 8970:

24.- RT 2921, de fecha 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 36.

⁵³⁷ **62)** Copia de ordinario N° 036/2006, de 26.01.2006, de Secretario Municipal a Asesoría Jurídica de IMA, que conduce los siguientes antecedentes de la P.P N° 81/2009, bases administrativas y técnicas, decreto alcaldicio N° 4441/05, anexos y actas de apertura, 20 planos del oferente, antecedentes técnicos y administrativos; carta de reclamo de la empresa ROJAS Y JEREZ, Oficio N° 0099 de Contraloría, Ord. N° 905-587, Informe técnico, Sesión Ordinaria N° 03/2006 y acuerdo N° 05/2006.

Habla Ojeda con un sujeto (Lalo) y Ojeda se identifica como Ruperto y dice que hoy tiene claro el asunto de las platas, pero el Pato lo está presionando y dice que en la IMA le dan un año más o 6 años, pero esas cosas no son gratis, ya que hay un grupo de weones que hacen calzar la bases, igual que la vez anterior, como que pidan experiencia de 8 años y metrajes de trabajo, lo que solo tiene él. Pero para hacer ese acomodo sale 60 palos, 30 pal equipo y **30 pal alcalde**, y 30 son al contado y 30 luego de la adjudicación; además está el aseo el que se lo dieron a Frías por 50 palos al tiro ya que él tiene más plata. Le dice que se **aseguró 6 años**; dice que ahora dio 7 millones de pesos a vialidad por el proyecto del cementerio; dice que solo confía en él (Lalo) y le ofrece asociarse.

Sobre esta conversación telefónica, el testigo Luis Navarrete refiere que habla Ojeda con Lalo (prestamista) la conversación es importante ya que señala puntos que fueron comprobados y dio sentido al proceso que hacía Frías y Ojeda para adjudicarse licitaciones, todo lo que se dice es todo verdad; dice cuando tienen que cancelarse y cómo se trabajaba con gente de la IMA, en la conversación anterior Salas y Frías hablaban de trabajar en las bases; y se evidencia en cómo arreglar las bases; además da cuenta de los momentos en que deben hacerse los pagos; señala que a esa fecha estaba la licitación de frías y la PP 81/2005 finalizaba el primer trimestre de 2010 y a este fecha sabía que se la iban a ampliar un año y el 2011 se le adjudica la PP 24/2011 por 4

años, lo que se ajusta a las fechas que decía Ojeda, quien mantuvo áreas verdes desde el año 2006.

Asimismo, se le exhibieron al testigo documentos que ratifican lo mencionado por el propio Ojeda en esta escucha, documentos que el testigo Navarrete identifica como el contrato de PP 24/2011 que se adjudicó a Ruperto Ojeda, de fecha 16 de mayo de 2011 y suscrito por Sankán como alcalde (**Nº 20 pág. 151**)⁵³⁸; la prórroga del contrato PP 81/2005, es de fecha 15 de abril de 2010 y lo suscribe Sankán como alcalde (**Nº 23 pág. 151**)⁵³⁹; el decreto alcaldicio Nº 1677/2010 que autoriza la prórroga por un año, del 1 de abril de 2010 y lo firma Sankán (**Nº 24 pág. 152**)⁵⁴⁰; el acuerdo de sesión extraordinaria Nº 2/2010, del 12 de marzo de 2010 y se acordó prorrogar por un año la PP 81/2005, se aprobó por la unanimidad (**Nº 25 pág. 152**)⁵⁴¹; y el decreto Nº 1189/2011 de 18 de febrero de 2011 que aprueba bases de PP 24/2011, se aprueban las bases técnicas y decreto Nº 1591 que complementa el anterior, agregando a Gajardo Guerra y Mamani a la comisión evaluadora

⁵³⁸ Nº 20.- Contrato Propuesta pública Nº 24/2011, de 16.05.2011, "Concesión de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes en la comuna de Arica"

⁵³⁹ Nº 23.- Prórroga de Contrato Propuesta Pública Nº 81/2005, "Concesión de Servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica", de 15.04.2010.

⁵⁴⁰ Nº 24.- Decreto Alcaldicio Nº 1677/2010, de 01.04.2010, autoriza la prórroga por un año de la PP 81/2005.

⁵⁴¹ Nº 25.- Acuerdo de sesión extraordinaria Nº 02/2010, de 12.03.2010, del Concejo Municipal que aprueba Renovación PP 81/2005.

(N° 80 pág. 154)⁵⁴²; señala que los 60 palos que se hacían referencia eran 60 millones de pesos; añade que en relación al cementerio averiguaron que Ojeda administraba un cementerio en Arica; refiere que la sociedad Ojeda SPA se formó meses antes de la PP 24/2011.

32.- RT 4222, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 38.

Habla Ojeda con un sujeto (Pato), y dice que Enrique Orellana (administrador) llegó de Santiago y ve el asunto de platas y el lunes le da una respuesta de qué van a tirar, y hablan de calcular el pago de las platas que Ojeda le debe, le pide a Pato que le de dos cuotas, 15 millones más 29 millones. Ojeda le dice que **ya entregó 30 y lo están apretando** y el lunes llaman a licitación de aseo y dice que tienen los votos cruzados con el otro (Frías) quien ya puso todo, pero **como él no ha puesto todo lo están esperando** para cuando pague; dice Ojeda que **se está asegurando 6 años** con los 8 mil millones.

El testigo refiere que habla Ojeda y Pato que es el ayudante de Lalo (financista) y hablan del tema de financiamiento, la licitación de aseo es la 144/2009 y a Ojeda lo estaban esperando con el resto de la plata, por lo que estaba atrasado, lo que explicaría que primero se ampliara la licitación y luego se extendiera por un mes y

⁵⁴² **N° 80.-** Decreto N° 1189/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, que aprueba bases administrativas y técnicas de la propuesta pública 24/2011; decreto N° 1591, complementario del anterior, y acta de sesión extraordinario.

finalmente se le dio la licitación por 4 años; añade que Ojeda recurría a los prestamistas para financiar las licitaciones y poder hacer los pagos.

33- RT 4278, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta cohecho Ruperto, N° 39.

Ojeda habla con un sujeto (Pablo) y habla con un tercero sobre documentos que le enviara; el tercero le dice que le va devolver la plata y que después del 7 le devuelve la plata; Ojeda le dice que como **es amigo del alcalde y todos los meses lo moja** y le da 5 palos, y en total da 14 millones mensualmente; añade que dice que **quiere la licitación por 6 años** y eso le sale 90 palos en 3 cuotas, 30 al principio, 30 después y 30 cuando se adjudique la licitación que es por 1000 millones y ya **pagó 30 millones** y quedó pelado.

El testigo refiere que habla Ojeda con un amigo de nombre Pablo, Ojeda le cobrea un dinero ya que necesita el dinero para adjudicarse la licitación por 6 años y Ojeda le habla de los pagos mensuales que tiene que hacer en la IMA por 14 millones, incluido los 5 millones a Sankán y hace referencia de que ya había pagado 30 millones de los 90 que debía cancelar; añade que en las escuchas anteriores se hablaba de 60 millones, pero se desprende que por el tamaño de la licitación se debería a la reunión que tuvo con Orellana; agrega que efectivamente Ojeda factorizaba los pagos que recibía de la IMA.

Cabe destacar que esta escucha guarda relación con lo declarado con **Ángel Araya Pérez**, quien fue trabajador de Ruperto Ojeda hasta el término de la propuesta y manifestó que el propio Juan Ojeda, hermano de Ruperto Ojeda, le dijo que este último debía cancelar cerca de doce millones para mantener el contrato.

44.- 8970, de 11 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 65.

Habla Ojeda con un tercero y **Ojeda dice que salió de una reunión con Sankán y le llevó esa wea** y ya están listos dice Ojeda y además está metido Salas así que no hay problema, dice Ojeda que Sankán se va en diciembre, pero tiene asegurado los dos frentes así que le da lo mismo.

El testigo refiere que habla Ojeda con Manuel Terrazas (ITO) y le cuenta de la reunión con Sankán y que le llevó el dinero pendiente por entregar y que todo estaría listo; añade que Salas asesoraba a Ojeda y le entregaba información de la IMA; precisa que en cuanto a la expresión "estamos listos" es el compromiso entre Ojeda y Frías de repartirse las licitaciones; Frías se demoró menos ya que pagó antes y como Ojeda se demoró debieron ampliar el por un año para poder confeccionar las bases de la propuesta que se adjudica el 2011.

Si bien es cierto que en la conversación rt 4278 se habla de 90 millones que Ojeda debía pagar en total, no es de extrañar que en una conversación anterior indicara que debía cancelar 60

millones aún, pues en estas escuchas telefónicas el mismo Ruperto Ojeda hace presente y explica que ya había pagado una primera cuota de 30 millones y que estaba atrasado con el resto.

Entonces, conforme la prueba que se ha estado analizando, y en este caso con los dichos del propio acusado Ruperto Ojeda contenidos en estas escuchas, se desprende claramente un acuerdo de voluntades entre él y el alcalde de la época -Waldo Sankán-, además de terceros pertenecientes al Municipio que no pudieron ser individualizados por el persecutor penal, a fin de ser beneficiado con su mantención como contratista a cargo de las propuestas sobre áreas verdes de la ciudad, acuerdo manifestado en un ofrecimiento de un beneficio económico, que tratándose del alcalde correspondió al menos a la suma de treinta millones de pesos, ofrecimiento que, a la luz de los acontecimientos posteriores, aparece inconcuso que fue aceptado por éste.

Refuerza esta apreciación lo manifestado por los propios trabajadores del empresario, entre ellos, **Erasmus Jerez Guzmán**, quien reconoció que en la empresa se comentaba que Ojeda pagaba para que le dieran los trabajos a él, precisando que el propio Ruperto Ojeda lo había admitido, en cuanto les dijo que se arreglaba con el alcalde Sankán pasándole dinero para tomar las licitaciones y se hablaba de **30 millones** de pesos. Agregó durante el contraexamen que se comentaba que además les pagaba a funcionarios municipales.

Lo mismo declaró **Mario Araya Contreras**, quien junto con ratificar el haber escuchado que Ojeda le daba **30 millones** al

alcalde, aseveró además que los inspectores municipales no iban casi nunca a supervisar el trabajo y se comentaba que se les pagaba para que no fueran; lo que también concuerda con lo depuesto por **Arturo Pangué Pardo, Jorge Villalobos Díaz y Gilberto Caiconte Riquelme**. El primero, trabajador actualmente de Ruperto Ojeda, quien también manifestó haber escuchado a Ojeda decir que le pasó plata a Sankán, y al ser confrontado con su declaración policial, se evidenció igualmente que Ruperto Ojeda les dijo que tenía comprados a los ITOS y que efectivamente las fiscalizaciones pasaron a ser telefónicas. El segundo, en cuanto reconoció que nunca fue controlado por un ITO, y el tercero, quien refirió que un tiempo dejaron de cursarse multas y que hubo algo extraño, una especie de arreglo entre el inspector y la empresa.

Esto último, cabe relacionarlo con lo expresado por el detective **Ricardo Castillo Fabijanovic**, quien en el marco de una instrucción particular entrevistó a ITOS y funcionarios que participaron en la propuesta pública 81/2005, como Carlos Guerra y Freddy Martínez, quienes eran coincidentes en que había un criterio de la IMA de no cursarle multas a la empresa por instrucciones de Luis Sopetti; y que al tiempo Sopetti fue remplazado y quien lo sucedió trató de sacar multas y entonces fue removido de su cargo, por lo que les quedó claro que no podían sacar multas. También entrevistó a Aldo Castillo, quien le manifestó que cuando se generó la nueva propuesta 24/2011 se eliminó la pintura de bancos, murete e iluminación, lo que le llamó la atención.

Asimismo, Ricardo Castillo hizo presente que entrevistó a José Bascuñán o Calfuñanco, quien era amigo de Ojeda, a quien conocía desde hace más de 50 años y trabajaba en áreas verdes, el que señaló que trabajaron con un funcionario municipal para arreglar las bases y que Ojeda le realizaba pagos a Valcarce y cuando asumió Sankán también le entregaba dinero para mantener la propuesta, se entregaron 30 millones de lo cual se grabó un video. Además aseveró que en la nueva propuesta Sankán trató de cambiar las bases, pero Ruperto lo amenazó con aquel video.

En relación a este punto, también son útiles las escuchas telefónicas RT **4087**⁵⁴³ y **4168**⁵⁴⁴, cuyas conversaciones dejan ver

⁵⁴³ **30.- RT 4087, de 30 de octubre de 2009, carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.**

Habla Salas con Ojeda, y hablan de un convenio con Tesorería; además Ojeda le dice a Salas (Arnaldo) que pusieron a un inspector por sobre los ITOs un tal Galleguillos y webea harto y Marcos Gutiérrez no le da ni un macetero; Ojeda pide hablar con Enrique para solucionar el tema y Salas le dice que hable el lunes con Enrique y hable con Fernando y el de áreas verdes y coordinen altiro y pregunta de por qué no ponen inspectores en el vertedero?, le dice Salas que hable con Enrique para que el sistema de fiscalización sea el normal; Ojeda dice que se le está pasando la mano con él; además pregunta si está caminando lo suyo y Salas le dice que depende del visto bueno de él y Salas le dice que sabe que se harán cosas mutuas y quedan en reunirse.

El testigo Navarrete refiere que habla Ojeda con Salas, Salas asesoraba legalmente a Ojeda y Ojeda habla de los problemas que le generaba un inspector de nombre Galleguillos y pide que lo saquen y Salas le dice con quien hablar para sacarlo y al final habla sobre las licitaciones que estaban en proceso, las que aún no se publicaban y Salas hace mención a las reuniones con Frías y le añade Ojeda que iba a llevar su parte; a esa fecha Orellana era el administrador municipal; Salas se refiere al jefe que es Sankán; Salas todavía no era administrador municipal.

que Ruperto Ojeda se molesta con la fiscalización de un nuevo inspector de apellido Galleguillos, ya que "webea harto", y derechamente insta para que lo echen. Igualmente, los RT **1395**⁵⁴⁵ y **1401**⁵⁴⁶ dan cuenta de cómo Ruperto Ojeda es advertido sobre la visita que una periodista realizaría al Parque Brasil, a propósito de un reportaje sobre el estado en que se encontraba dicho parque.

307.- Este conjunto de antecedentes revela una forma de operar del empresario Ruperto Ojeda y del Municipio a cargo del

⁵⁴⁴ **31.- RT 4168, de 30 de octubre de 2009; carpeta RT en la subcarpeta 9799673, 98018621, 98705669 y 9978701, sub carpeta brilac 7960851, CD N° 1 3458-10249 RT 8000 POS-2, sub carpeta brilac 097799673, 098705669-098018261.**

Le pregunta Álvarez a Ojeda cómo le fue con Carlos el que trabaja contigo; Ojeda dice que aún no habla con él; además hablan de la conversación con Paredes quien le aseguró que antes del 15 está fuera; Ojeda otro dice que habló con Castillo el ITO y le dijo lo mismo que dijo Paredes; además Ojeda dice que habló con Salas y le reclamó por Galleguillos que lo pusieron como ITO y hablan de echarlo, ya que está a contrata.

⁵⁴⁵ **53.- RT 1395 de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 23.**

Habla Ojeda con un tercero, y le cuentan de lo que comentó Paredes en la radio y de la reunión que tuvieron con Frías y le advierten que una periodista iba a ir a ver el Parque Brasil para ver el estado en que estaba.

El testigo refiere que habla Ojeda con un tercero y lo previene de la visita de la periodista por la denuncia de Paredes en la radio; agrega que el principal ITO era Castillo y le da información a Ojeda de la IMA.

⁵⁴⁶ **54.- RT 1401, de 21 de noviembre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta, cohecho Ruperto, N° 24.**

Habla Ojeda con un tercero, hablan sobre la ejecución de las áreas verdes, que se dice que no se riega y que harían un reportaje; además el tercero le recrimina que el parque Brasil está mal tenido.

El testigo Navarrete refiere que habla Ojeda con el ITO de áreas verdes de apellido Castillo, y se aprecia el grado de confianza con el ITO y le dice que lo llama no solo para beneficios económicos sino que para cosas importantes como el reportaje que se pretende hacer sobre el estado del Parque Brasil.

acusado Waldo Sankán, acorde al cual es dable sostener que existió este ofrecimiento de dinero y su consecuente aceptación.

Corroborada esta conclusión la efectiva prolongación de la propuesta pública en materia de áreas verdes en favor de Ruperto Ojeda, tal y como lo vaticinó el propio Ojeda ya en octubre de 2009, es decir, varios meses antes de que así ocurriera. Ello se tradujo primero en la prórroga de la PP N° 81/ 2005 por el término de un año, de lo cual dan cuenta los siguientes documentos: el Decreto Alcaldicio N° 1677/2010, de 01 de abril de 2010, que autoriza la prórroga por un año de la PP 81/2005 (N° 24 pág. 152); la Prórroga de Contrato Propuesta Pública N° 81/2005, "Concesión de Servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica", de 15 de abril de 2010 (N° 23 pág. 151); el acuerdo de sesión extraordinaria N° 02/2010, de 12 de marzo de 2010, del Concejo Municipal que aprueba la Renovación de la PP 81/2005 (N° 25 pág. 152); el Decreto N° 2114/2010, de 23 de abril de 2010, que aprueba la prórroga de contrato PP 81/2005 (N° 43 pág. 152), y el Decreto N° 2695/2010, de 25 de mayo de 2010, que designa Comisión que determinará la Fiscalización de la PP 81/2005 (N° 41 pág. 152).

Seguidamente, se efectuó la contratación directa de los servicios de Ruperto Ojeda por un mes a través del decreto 2177, de 08 de abril de 2011 (N° 12 pág. 551), lo que se acredita también con la incorporación del Acta sesión ordinaria Concejo Arica N°10/2011, de fecha 06 de abril de 2011, relativa a la autorización para la contratación de emergencia, por 30 días, para las áreas

verdes de la comuna (Nº 9 pág. 551) y el acuerdo N°98/2011 del Concejo Arica emanado de dicha sesión (Nº 10 pág. 551).

Finalmente, se aprueban las bases administrativas y técnicas de la propuesta N° 24/2011 sobre "Concesión de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica", a través de los decretos 1189 y 1591 (Nº 80 pág. 154), y la propuesta es adjudicada a favor de la empresa de Ruperto Ojeda por 4 años, conforme dan cuenta el Acuerdo Sesión N° 06/ 2011 de fecha 25/04/2011, que autoriza suscribir contrato áreas verdes por 4 años (Nº 19 pág. 551) y el Informe técnico de adjudicación de la propuesta pública N° 24/2011 (Nº 81 pág. 154).

308.- En suma, a través de estos actos emanados del Municipio a cargo del alcalde Waldo Sankán, el acusado Ruperto Ojeda Vildoso se mantendría a cargo de la propuesta pública sobre áreas verdes de la comuna por otros cinco años y fracción. Si bien no son exactamente los seis años que pretendía Ojeda, ello obedeció, conforme el análisis del testigo Luis Navarrete, a la demora de Ojeda en hacer los pagos, dado que no contaba con el mismo capital que Jorge Frías, conclusión que encuentra asidero en las escuchas telefónicas RT **4222**⁵⁴⁷ y **874**⁵⁴⁸, de modo que en

⁵⁴⁷ **32.- RT 4222, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 38.**

Habla Ojeda con un sujeto (Pato), y dice que Enrique Orellana (administrador) llegó de Santiago y ve el asunto de platas y el lunes le da una respuesta de que van a tirar, y hablan de calcular el pago de las platas que Ojeda le debe, le pide a Pato que le de dos cuotas, 15 millones más 29 millones. Ojeda le **dice que ya entregó 30 y lo están apretando** y el lunes llaman a licitación de aseo y dice que tienen los votos cruzados con el otro

principio sólo consiguió que se le prorrogase por un año y posteriormente se le adjudicó la concesión. Es más, esta posibilidad ya estaba en conocimiento del propio Ojeda, habida consideración que en la conversación telefónica contenida en el RT 2921, ya analizado anteriormente, Ojeda hace expresa mención de que la Municipalidad le ofrecía **un año** más o seis años, en circunstancias que dicha conversación es de 26 de octubre de 2009, es decir, mucho antes de la prórroga. De allí también que la presunta

(Frías) quien ya puso todo, pero como no él ha puesto todo lo están esperando para cuando pague; dice Ojeda que se está asegurando 6 años con los 8 mil millones.

El testigo Navarrete refiere que habla Ojeda y Pato que es el ayudante de Lalo (financista) y hablan del tema de financiamiento, la licitación de aseo es la 144/2009 y a Ojeda lo estaban esperando con el resto de la plata, por lo que estaba atrasado, lo que explicaría que primero se ampliara la licitación y luego se extendiera por un mes y finalmente se le dio la licitación por 4 años; añade que Ojeda recurría a los prestamistas para financiar las licitaciones y poder hacer los pagos.

⁵⁴⁸ **83.- RT 874, de 3 de enero de 2010, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 19.**

Habla Ojeda y dice que tiene las bases para analizarla, porque el viernes las van a publicar; además Ojeda le dice que habló con el negro y dijo que se iban a juntar para entregarle el turrón de amor que Álvarez replica por los 25 millones, **pero se lo iba a entregar de a poco, no como Frías que no pasó nada;** quedan en reunirse.

El testigo refiere que habla Ojeda con Álvarez en que Ojeda da cuenta que ya tiene las bases para juntarse a corregirlas; luego hablan de la entrega de dinero a Sankán y uniendo las conversaciones previas se concluye que estaban las dos propuestas áreas verdes y aseo y como Frías tenía más liquidez le hicieron la propuesta primero a Frías y es ahora cuando Ruperto entrega parte del dinero para que no le pase lo mismo que a Frías; dice que el turrón de amor son los 25 millones.

solicitud de prórroga de febrero de 2010 (**Nº 37 pág. 152**)⁵⁴⁹ sólo viene a desenmascarar la forma de operar de Waldo Sankán, en el sentido de no verse directamente expuesto en la toma de este tipo de decisiones, amparándose, en este caso, en una aparente solicitud previa del contratista.

Es por eso que aun cuando de acuerdo al documento **Nº 38 pág. 152**⁵⁵⁰ ya se habían aprobado las bases administrativas para la propuesta pública sobre áreas verdes, que sería la PP 29/2010, empero no se siguió adelante con dicho proceso licitatorio y se optó, en cambio, por prorrogar el contrato de Ruperto Ojeda, como dan cuenta los documentos **35**⁵⁵¹, **39**⁵⁵², **40**⁵⁵³ y **43**⁵⁵⁴ (**pág. 152**). Y si bien el contrato y las bases admitían formalmente la posibilidad de prórroga hasta por un año, lo que ratifica el informe jurídico contenido en el ordinario Nº 0264/2010 (**Nº 40 pág. 152**), lo insólito y descabellado es que la prolongación de dicho contrato se justificó en los propios incumplimientos del contratista, específicamente en lo que dice relación con los proyectos ofertados

⁵⁴⁹ **37)** Oficio Nº 015/2010, de 22.02.2010, por medio del cual Ruperto Ojeda solicita al Alcalde prórroga de Contrato PP 81/2005.

⁵⁵⁰ **38)** Decreto Nº 908/2010, de 22.02.2010, aprueba bases administrativas PP 29/2010 y nombra comisión evaluadora.

⁵⁵¹ **35)** Ordinario Nº 0424, de 01.04.2010, Informe de Asesoría Jurídica, Enzo Alvarado Ortega.

⁵⁵² **39)** Informe técnico de 01.03.2010, elaborado por el Director de Aseo y Ornato de la IMA Luis Cañipa Ponce, recomienda ampliar el contrato solo por 3 meses, con oficio Nº 078/2010.

⁵⁵³ **40)** Ordinario Nº 0264/2010, de 24.02.2010, que contiene informe jurídico, respecto de la renovación de la PP Nº 81/2005, Sebastián Rivera.

⁵⁵⁴ **43)** Decreto Nº 2114/2010, de 23.04.2010, aprueba prórroga de contrato PP 81/2005.

por él, como se aprecia del informe del señor Enzo Alvarado Ortega (**dcto. N° 35 pág. 152**) y del decreto N° 2695/2010 (**N° 41 pág. 152**)⁵⁵⁵, que dice relación con la fiscalización de los “proyectos faltantes”.

309.- En otras palabras, no obstante que las bases administrativas y la cláusula sexta del contrato de la PP 81/2005 (**N° 2 pág. 150**)⁵⁵⁶ exigían la ejecución de diversos programas para entender que se ha dado “cabal cumplimiento de los servicios contratados”, tales como pulverización, fertilización, retiro de basuras, corte de césped, reposición de especies florales y cubre suelos, y otras que contemplan las bases, aclaraciones, *oferta* y especificaciones técnicas, entre las que se incluyen los proyectos ofertados por el adjudicatario, resultó, sin embargo, que el incumplimiento precisamente de parte de dichos proyectos sirvió, paradójicamente, de fundamento y justificativo para la prolongación del contrato por un año más, lo que a todas luces se aparta del espíritu de la norma contenida en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 19.886.

310.- Otro tanto ocurre con la propuesta pública 24/2011, adjudicada a la empresa de Ruperto Ojeda por cuatro años, ya que si bien existe un informe técnico que respaldaría tal adjudicación

⁵⁵⁵ **41)** Decreto N° 2695/2010, de 25.05.2010, designa Comisión que determinará la Fiscalización de la PP 81/2005.

⁵⁵⁶ **2)** Copia de “Contrato de concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica, propuesta pública N° 81/2005”, de 23.03.2006.

(N° 81 pág. 154)⁵⁵⁷, cabe destacar que al poco tiempo dicha adjudicación fue dejada sin efecto por el Tribunal de Contratación Pública, que acogió una reclamación de la empresa "Paisajismo Cordillera" y que se relacionaba con el hecho de no habersele reconocido a esta empresa los certificados de experiencia por no haber sido firmados por el alcalde, requisito que, obviamente, sí cumplía Ruperto Ojeda; materia de la que dio cuenta el oficial investigador **Rodrigo Aguilera**, así como el actual encargado del Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad, **Marco Antonio Gutiérrez Montecino**, en cuanto confirmó que por un pronunciamiento del tribunal de licitaciones se retrotrajo la adjudicación a la etapa de análisis. Dichos que son confirmados por el tenor de los decretos alcaldicios N° 461/2012, de 25 de enero de 2012 **(N° 5 pág. 473)**⁵⁵⁸ y N° 1550/2012, de 13 de marzo de 2012 **(N° 3 pág. 473)**⁵⁵⁹, mediante los cuales se instruye el proceso de invalidación y se retrotrae el proceso de licitación a la etapa de evaluación de la Propuesta Pública N° 24 de 2011; lo cabe igualmente relacionar con la escucha telefónica **RT 28090**⁵⁶⁰, de 30

⁵⁵⁷ **81)** Informe técnico de adjudicación propuesta pública N° 24/2011.

⁵⁵⁸ **5.-** Copia de Decreto Alcaldicio N° 461/2012 de fecha 25 de enero del año 2012.

⁵⁵⁹ **3.-** Copia simple de Decreto Alcaldicio N° 1550/2012 de fecha 13 de marzo del año 2012.

⁵⁶⁰ **184.- RT N° 28090, de 30 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Arnaldo Salas, N° 17.**

Habla Araya con Frías, Araya le dice que recién termino con el Waldo y algo hablaron y se van a juntar hoy como las 12:30 horas, el tema de la cancha quedó OK, pero con lo otro tenían que hablar pero con 300 quedaba bien y le dijo que el contrato de Ruperto se fue a la cresta mientras, que tenía

de enero de 2012, en la que conversan Jorge Frías con Javier Araya y mencionan que el contrato de Ruperto "se fue a la cresta", lo que fue por las reclamaciones de otro contratista que ordenó reevaluar la propuesta.

311.- Por ende, sólo la intervención del Tribunal de Contratación Pública a instancia de un tercero -Paisajismo Cordillera- permitió evitar que Ruperto Ojeda continuara a cargo de la propuesta pública sobre áreas verdes, en la medida que constató la ilegalidad del informe técnico y dejó sin efecto la antedicha adjudicación, obligando a realizar un nuevo análisis que derivó, ahora sí, en la adjudicación de la propuesta a la empresa Paisajismo Cordillera, como se aprecia del nuevo informe técnico de adjudicación **(Nº 22 pág. 473)**⁵⁶¹, debiendo destacarse, sobre el mismo punto, que la decisión del Tribunal de Contratación incluso fue objeto de un recurso de reclamación interpuesto por el Municipio, el que finalmente fue rechazado por la I. Corte de

que participar en la licitación de nuevo, pero podrían cambiar uno por otro, para conseguir el voto que falta; Frías dice que no le interesa a Ruperto no se va a presentar a licitación quiere la indemnización.

El testigo refiere que habla Frías con Araya, Araya le da cuenta de la conversación con Sankán y hablaron de lo acordado en relación a las canchas del estadio y el parque acuático y acuerdan una reunión; hablan además de la resolución del tribunal de compras públicas de invalidar la licitación de Ojeda por las áreas verdes y Araya sugiere en intercambiar votos de la licitación de áreas verdes y la renovación por el voto que les falta, con lo que Frías no está de acuerdo.

⁵⁶¹ **22.-** "Informe Técnico de Adjudicación" Propuesta Pública 24/2011, de fecha 16 de Abril del año 2011.

Apelaciones de Santiago, como consta de los referidos decretos números 461/2012 y 1550/2012.

312.- En base a todos estos antecedentes, más otros que se profundizarán a propósito de la participación de los acusados, estos sentenciadores han adquirido la convicción, más allá de toda duda razonable, acerca de la existencia de un ofrecimiento de un beneficio económico por parte del acusado Ruperto Ojeda, el cual fue aceptado por el entonces alcalde Waldo Sankán Martínez, a cambio de favorecer al primero con la adjudicación y prolongación de la propuesta pública sobre mantenimiento de áreas verdes de la ciudad, conductas cuya ocurrencia es posible circunscribir a fines del año 2009, como dan cuenta las conversaciones telefónicas interceptadas en el mes de octubre de ese año.

313.- Si bien no es posible formular una fecha exacta de tales conductas, lo que obedece simplemente al sigilo de este tipo de operaciones, ello en ningún caso merma la convicción de este tribunal, pues la exigencia de una reconstrucción completa de lo ocurrido, sobre la base de una noción de certeza absoluta o plena, es una solución inviable en el actual sistema procesal penal, particularmente para todos aquellos casos en que el delito no sea flagrante. En el mismo sentido se ha manifestado el profesor Cristian Riego Martínez, al señalar que el nuevo sistema procesal penal se inspira en el principio de la protección del imputado en la etapa investigativa, por lo que se restringe severamente la posibilidad de la confesión y como corolario, la necesidad imperiosa de que el sistema tome decisiones sobre la base de pruebas menos

confiables, pudiendo existir en los antecedentes que se introducen a juicio, un margen de error, que el sistema está dispuesto a tolerar (Nuevo Estándar de Convicción, Informe de Investigación N° 17, año 5, agosto 2003, Centro de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales, pág. 13 y ss.)

314.- Conforme la convicción de estos sentenciadores, se ha desestimado la posibilidad de que las menciones de Ruperto Ojeda acerca de estos pagos al alcalde importen una mera treta o argucia para excusarse ante sus acreedores –como sugirió la defensa-, ya que si bien nadie discute la existencia de deudas que el acusado Ojeda mantenía con terceros para poder financiarse, tales como **Manuel Gómez Cortés**, cabe tener presente que el reconocimiento que Ruperto Ojeda hace de estos pagos no lo realiza únicamente ante su prestamista “Lalo” o ante el cobrador de éste apodado “Pato”, sino que incluso ante una persona que ostenta la calidad inversa, esto es, de deudor suyo y no de acreedor, como se aprecia del registro de audio **RT 4278**⁵⁶². Más todavía, de acuerdo a la

⁵⁶² **33- RT 4278, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta cohecho Ruperto, N° 39.**

Ojeda habla con un sujeto (Pablo) y habla con un tercero sobre documentos que le enviara; el tercero le dice que le va devolver la plata y que después del 7 le devuelve la plata; Ojeda le dice que como es amigo del alcalde y todos los meses lo moja y le da 5 palos, y en total da 14 millones mensualmente; añade que dice que quiere la licitación por 6 años y eso le sale 90 palos en 3 cuotas, 30 al principio, 30 después y 30 cuando se adjudique la licitación que es por 1000 millones y ya pagó 30 millones y quedó pelado.

El testigo refiere que habla Ojeda con un amigo de nombre Pablo, Ojeda le cobrea un dinero ya que necesita el dinero para adjudicarse la licitación por 6 años y Ojeda le habla de los pagos mensuales que tiene que

declaración de Ángel Araya Pérez, es el mismo hermano del acusado, Juan Ojeda, quien confirma igualmente estos pagos, pagos que también ratifica José Calfuñanco en su entrevista ante Ricardo Castillo, teniendo presente que aquel no era acreedor sino que amigo de Ojeda y decía conocerlo hace más de 50 años. Luego, no es posible sostener que el reconocimiento de estos pagos obedeciera en todos los casos a una maniobra para eludir o dilatar el pago a sus acreedores, o que sirviendo de excusa, el fundamento de aquella no fuera real. Por el contrario, de las escuchas telefónicas y las sumas adeudadas, es dable concluir que Ojeda recurría a financistas precisamente para costear estos pagos irregulares, como lo indicó **Manuel Gómez Cortés**, quien admitió que en una oportunidad Ojeda le pidió plata para pagarle a Sankán, motivación que si bien el testigo no creyó, se ha descartado, como de indicó, la tesis de que fuera únicamente un ardid o maniobra ante sus acreedores.

315.- Finalmente, tampoco muda la convicción del tribunal la incorporación de un ejemplar del Diario la Estrella de 29 de junio de 2012 (**Nº 23 pág. 551**)⁵⁶³, en la que Ruperto Ojeda aparece negando estos pagos, toda vez que dicha declaración se produce luego de ser imputado por este delito, de modo que ninguna novedad hay en que en esa calidad niegue la imputación que se le atribuye, sobre todo si se considera que durante el juicio oral optó

hacer en la IMA por 14 millones, incluido los 5 millones a Sankán y hace referencia de que ya había pagado 30 millones de los 90 que debía cancelar.

⁵⁶³ 23. Diario la Estrella de Arica de fecha 29/06/2012, en que se contiene declaración de don Ruperto Ojeda, referida a hechos materia de acusación.

por guardar silencio, de manera que evitó la confrontación de sus dichos y tampoco fue posible oír explicación alguna sobre éstos y sobre lo registrado en las escuchas telefónicas, que hiciera variar la apreciación de estos sentenciadores.

316.- Que, asimismo, el acusado Ruperto Ojeda Vildoso, en su calidad de ejecutor de la Propuesta Pública N° 81/2005, denominada "Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes de la comuna de Arica", además de la obligación principal de prestar el servicio comprometido, mantenía otras obligaciones contractuales, entre otras, para obtener el pago de las facturas emitidas debía acompañar junto a esta documentos de respaldo que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas de la licitación de la propuesta pública, específicamente señaladas en el punto 1,17 y sus respectivas ampliaciones, entre los cuales se encontraban los documentos que acreditaban los pagos previsionales de los trabajadores contratados para ejecutar el servicio indicado, para los efectos de que la IMA pudiera dictar el decreto de pago.

Esta obligación contractual se acreditó precisamente con la incorporación del contrato de "Concesión de Servicios de Mantenimiento de áreas Verdes en la Comuna de Arica" Propuesta Pública N° 81/2005 (**N° 2 pág. 150**)⁵⁶⁴, suscrito con fecha 23 de marzo de 2006 entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Ruperto Ojeda Vildoso, documento cuya cláusula cuarta dispone que "El Contratista para obtener el pago de los servicios contratados, deberá acreditar a satisfacción de la I. Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con relación a los trabajadores que ocupe en ellos, para lo cual deberá

⁵⁶⁴ **2)** Copia de "Contrato de concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica, propuesta pública N° 81/2005", de 23.03.2006.

enviar con las facturas, copia del pago de las imposiciones y planillas de remuneraciones de todos los trabajadores (empleados y obreros), que acredite el pago del último mes de imposiciones y remuneraciones anteriores al mes de facturación. Además, para obtener el pago de los trabajos, el Contratista deberá presentar factura con el Vº Bº del Director de Aseo y Ornato, el o los informes del o los I.T.O. y boletas de pago de consumo de agua y certificado emitido por la Empresa de agua potable. Sólo para el primer pago de la licitación no será obligatoria la concurrencia de las planillas de obligaciones previsionales, debiendo adjuntar las planillas en la facturación del segundo mes en adelante. Esto por tener el Contratista plazo hasta el día 10 del mes siguiente para pagar las cotizaciones previsionales según la ley vigente.”

Misma obligación que hace mención la página 38 del Informe Final N° 46/2009 de Contraloría **(N° 22 pág. 151)**⁵⁶⁵, al consignar que el numeral 1.17 Forma de Pago, de las bases administrativas de la PP. N°81/2005, dispone que para obtener el pago de los trabajos contratados, el contratista deberá acreditar a satisfacción de la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones previsionales en relación a los trabajadores que ocupe en ellos, la factura con el visto bueno del Director de Aseo y Ornato, el o los informes del o los inspectores técnicos de obra, y las boletas de pago por el consumo de agua o certificado emitido por la empresa de agua potable.

⁵⁶⁵ **22)** Copia de Informe Final N° 46/2009, emitido por la Contraloría Regional de Arica-Parinacota en lo referente a la Propuesta Pública N° 81/2005 y anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, de todos modos el artículo 22 letra e) de la Ley 17.322 prescribía que los empleadores que no pagaren las cotizaciones respectivas no podían percibir recursos de las instituciones públicas sin acreditar que están al día en el pago de dichas cotizaciones.

317.- Que el acusado Ojeda Vildoso, incorporó como parte de la documentación de respaldo de la factura N ° 88 de fecha 02 de octubre de 2008, planillas de pago de cotizaciones previsionales adulteradas. Así, procedió la segunda quincena de septiembre de 2008 a presentar a la IMA en conjunto con la respectiva factura, cinco fotocopias de planillas de pagos previsionales falsificadas, supuestamente correspondientes al mes de Agosto de 2008 de los trabajadores afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones Capital, Hábitat, Cuprum, Plan Vital y Provida, todas las cuales presentaban adulteraciones en el numeral del campo indicado para el mes respectivo, la cual fue adulterada, modificando el numeral de campo en lo que dice relación con el mes, donde originalmente se indicaba el número 6, esto es, correspondiente al mes de junio, se alteró, cambiándose por un número 8, esto es, correspondiente al mes de Agosto, para aparentar haber pagado las cotizaciones del mes de Agosto de ese año, las que a esa fechas aún no habían efectivamente pagadas, obteniendo finalmente el pago de la factura N ° 88 con la dictación del decreto de pago N ° 4363 de fecha 10/10/08.

El establecimiento de este hecho se logró primeramente a través de las declaraciones de los funcionarios de Contraloría **Danny Sepúlveda Ramírez** -en aquella época Contralor Regional- y **Rodrigo San Martín Jara**, toda vez que las anomalías que supone este hecho fueron detectadas por la Contraloría Regional y luego informadas al Municipio.

De este modo, ambos testigos, en lo que respecta a este hecho, depusieron al tenor del Informe Final de Contraloría N° 46

del año 2009 anteriormente mencionado. Danny Sepúlveda hizo presente que en las páginas 40 y 41 de este informe final se analizan varios aspectos vinculados al tema de los comprobantes de cotizaciones previsionales. En el numeral tercero está planteado el hecho de que aparecía cursado el pago por parte de las unidades municipales con anterioridad a la fecha en que se había acreditado el pago de estas cotizaciones, en circunstancias que se trataba de un requisito ineludible para dar curso a un pago por parte de un organismo público, y en el numeral quinto se menciona además el hecho de que se detectó en el caso de la factura N° 88 del 02 de octubre del 2008 que había una adulteración en las planillas de cotizaciones del mes correspondiente a junio del año 2008, toda vez que se modifica el número original 06 junio por 08 con un lápiz. Agregó que era una adulteración bastante burda y era evidente la circunstancia de que había sido modificado sin necesidad de un control exhaustivo de la materia, por consiguiente, quedó de manifiesto que para dar curso al pago en el mes de septiembre se utilizaron planillas de meses anteriores y que no correspondían a la oportunidad debida y, por ende, no se verificaba el cumplimiento del requisito para dar curso a estos pagos.

De manera conteste, Rodrigo San Martín refirió que en relación a la Propuesta Pública N° 81/2005, se detectó una presunta alteración de cotizaciones previsionales, cambiando el 6 por el 8 para presentarlo a pago, haciendo presente que la página 41 del

informe (**Nº 22 pág. 151**)⁵⁶⁶ contiene dicha observación, lo que se corrobora con la incorporación del mencionado documento, que en su página 41 consigna lo siguiente: *"Asimismo, respecto del pago de la factura Nº 88, de 2 de octubre de 2008, se observó que las planillas de pagos previsionales de los trabajadores afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones: AFP Capital, AFP Cuprum, AFP Plan Vital, AFP Provida, AFP Habitat, se encontraban adulteradas. Cabe indicar que esas planillas incluyen como respaldo el detalle de las cotizaciones correspondientes al mes de junio de 2008. La adulteración antes indicada corresponde a la modificación del numeral del campo para efectos de incluir el mes, cuyo número original de "06" se modificó a "08" con lápiz para efectos de cumplir con la exigencia de respaldar el pago de las cotizaciones previsionales de agosto, con el fin de cumplir con el punto 1.17 forma de pago, indicado en las bases de la propuesta pública Nº 81/2005."*

Tales dichos son complementados por **Arturo Butrón Choque** y **Raúl Arellano Acevedo**, en la medida que reconocen que, no obstante ser parte de la Unidad de Control Interno del Municipio, no detectaron la alteración de una planilla de pago de cotizaciones previsionales que posteriormente informó la Contraloría Regional, por lo que dieron curso al decreto de pago respectivo. Hecho que se evidencia con la incorporación del decreto de pago Nº

⁵⁶⁶ **22)** Copia de Informe Final Nº 46/2009, emitido por la Contraloría Regional de Arica-Parinacota en lo referente a la Propuesta Pública Nº 81/2005 y anexos.

4363, de 10 de octubre de 2008 (**Nº 4 pág. 151**)⁵⁶⁷, en cuya virtud se da curso al pago de la factura Nº 88.

Asimismo, la mencionada adulteración fue comprobada a través de los asertos de la perito documental **María Soledad Thompson González**, quien analizó las planillas de cotizaciones correspondientes a la documental (**Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, pág. 151**)⁵⁶⁸ y concluyó que el día que indica el mes de agosto con número 8 está adulterado, ya que en todas el dígito 8 presenta un diseño irregular, viéndose incluso el número antiguo.

⁵⁶⁷ **4)** Copia Decreto de Pago Nº 4363, de 10.10.2008, correspondiente a la cancelación de servicios de la propuesta pública Nº 81/2005 correspondiente al mes de septiembre de 2008 y anexos.

⁵⁶⁸ **5)** Copia Planilla de pago de cotizaciones provisionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP Habitat, mes de junio de 2008. **6)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP Habitat, mes de agosto de 2008. **7)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por CUPRUM AFP, con timbre falsificado, del mes de junio de 2008. **8)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por CUMPRUM AFP Habitat, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008. **9)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por BBVA PROVIDA AFP, mes de junio de 2008. **10)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por BBVA PROVIDA AFP, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008. **11)**

Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por ING AFP CAPITAL, mes de junio de 2008. **12)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por ING AFP CAPITAL, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008. **13)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP PLAN VITAL, mes de junio de 2008. **14)** Copia Planilla de pago de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntarios efectuados por AFP PLAN VITAL, con timbre falsificado, del mes de agosto de 2008.

Acotó además que la manipulación era evidente, cambiándose el 6 por el 8, y que la adulteración está en el periodo de pago.

En el mismo sentido, se contó además con los dichos del funcionario de la PDI **José Leonardo Gutiérrez Torres**, quien, en lo pertinente, hizo presente que le correspondió recabar antecedentes de planillas de cotizaciones previsionales por una irregularidad detectada por Contraloría, ya que presentaban algún tipo de adulteración en relación a agosto de 2008 y que las planillas del mes de junio se presentaron como de agosto, cambiando el 6 por el 8; operación que el tribunal pudo igualmente apreciar de comparar las planillas antes mencionadas y la documentación anexa al Decreto de Pago N° 3542, de agosto de 2008 (**dcto. N° 3 pág. 150**). El testigo indicó finalmente que para ello debió requerir las planillas a las AFP, lo que aparece refrendado mediante los documentos (**N° 15, 16, 17, 18 y 19 pág. 151**), en virtud de los cuales cada AFP remite y adjunta las respectivas planillas de cotizaciones de junio y agosto de 2008.

De esta manera, los deponentes –testigos y perito- dieron suficiente razón de sus dichos y conclusiones profesionales, siendo coincidentes y complementarios entre sí, sin que lo señalado por éstos hubiere sido desvirtuado, no obstante el conainterrogatorio a que fueron sometidos por las defensas, amén de ser acordes con la prueba documental incorporada, por lo que tales elementos de convicción se han estimado suficientes para dar por establecido el presente presupuesto fáctico.

XXXVI.- Calificación Jurídica y participación; hecho 5.

318.- Que los hechos que se han tenido por ciertos precedentemente, acreditados con los medios de prueba reseñados y ponderados en los fundamentos que anteceden, configuran los delitos de **Soborno** del artículo 250 del Código Penal y de **Cohecho** Agravado previsto en el artículo 248 bis del mismo cuerpo legal.

El artículo 250 sanciona al que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas.

A su turno, el artículo 248 bis se refiere al empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

Se trata de delitos de mera actividad que se satisfacen con un único comportamiento. En el caso que nos ocupa, con el ofrecimiento que Ruperto Ojeda hace de un beneficio económico (art. 250), y de otro lado, con la aceptación de dicha ventaja patrimonial por parte de Waldo Sankán Martínez para ejecutar un acto con infracción a los deberes de su cargo (art. 248 bis), pudiendo tales conductas manifestarse de forma escrita, oral, expresa, tácita e incluso figurativa.

319.- En la especie, la profusa prueba de cargo permitió conocer y comprender la forma de operar de ambos acusados,

particularmente en lo que dice relación con las propuestas públicas que conciernen al Municipio de Arica, a partir de lo cual fue posible concluir que efectivamente existió un acuerdo en virtud del cual el funcionario público aceptó de un particular un beneficio económico no debido por un acto en el ejercicio de su cargo.

320.- En esta materia, es necesario tener presente que estamos ante delitos cuyo ámbito y forma de comisión dificulta en la práctica su pesquisa, pues de ordinario su comisión no dejará pistas o evidencias, y de manera muy excepcional su consumación se verificará de manera flagrante. A ello se suma que tanto las repercusiones que para una institución pueda acarrear la difusión pública del caso, como la existencia de una errónea concepción de lealtad entre los funcionarios, incidirá, igualmente, en la baja denuncia de este tipo de delitos.

A partir de lo anterior, entonces, es posible colegir la relevancia probatoria que tienen las conversaciones telefónicas interceptadas, en la medida que –como ya se señaló– revelen acciones e intenciones más allá de las actuaciones meramente formales y con apariencia de legalidad.

En lo que atañe al hecho materia de análisis, las escuchas telefónicas RT **2921**⁵⁶⁹, **4222**⁵⁷⁰ y **4278**⁵⁷¹ expresamente dan

⁵⁶⁹ **24.- RT 2921, de fecha 26 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 36.**

Habla Ojeda con un sujeto (Lalo) y Ojeda se identifica como Ruperto y dice que hoy tiene claro el asunto de las platas, pero el Pato lo está presionando y dice que en la IMA le dan un año más o 6 años, pero esas cosas no son gratis, ya que hay un grupo de weones que hacen calzar la bases, igual

cuenta de los dineros que el acusado Ruperto Ojeda aseveró entregar a fin asegurarse la propuesta pública sobre áreas verdes. En el mismo sentido, los testigos **Erasmus Jerez Guzmán, Mario Araya Contreras y Arturo Pangue Pardo** confirmaron haber escuchado del propio Ojeda que éste le entregaba dinero al alcalde para mantener sus contratos, lo que explícitamente se menciona en los señalados audios RT 2921 y 4278. Ello además es concordante

que la vez anterior, como que pidan experiencia de 8 años y metrajes de trabajo, lo que solo tiene él. Pero para hacer ese acomodo sale 60 palos, 30 pal equipo y **30 pal alcalde**, y 30 son al contado y 30 luego de la adjudicación; además está el aseo el que se lo dieron a Frías por 50 palos al tiro ya que él tiene más plata. Le dice que se aseguró 6 años; dice que ahora dio 7 millones de pesos a vialidad por el proyecto del cementerio; dice que solo confía en él (Lalo) y le ofrece asociarse.

⁵⁷⁰ **32.- RT 4222, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho Ruperto, N° 38.**

Habla Ojeda con un sujeto (Pato), y dice que Enrique Orellana (administrador) llegó de Santiago y ve el asunto de platas y el lunes le da una respuesta de qué van a tirar, y hablan de calcular el pago de las platas que Ojeda le debe, le pide a Pato que le de dos cuotas, 15 millones más 29 millones. Ojeda le dice que **ya entregó 30 y lo están apretando** y el lunes llaman a licitación de aseo y dice que tienen los votos cruzados con el otro (Frías) quien ya puso todo, pero como él **no ha puesto todo lo están esperando** para cuando pague; dice Ojeda que se está asegurando 6 años con los 8 mil millones.

⁵⁷¹ **33- RT 4278, de 30 de octubre de 2009, carpeta escuchas compiladas, en sub carpeta cohecho Ruperto, N° 39.**

Ojeda habla con un sujeto (Pablo) y habla con un tercero sobre documentos que le enviara; el tercero le dice que le va devolver la plata y que después del 7 le devuelve la plata; Ojeda le dice que como **es amigo del alcalde y todos los meses lo moja** y le da 5 palos, y en total da 14 millones mensualmente; añade que dice que **quiere la licitación por 6 años** y eso le sale 90 palos en 3 cuotas, 30 al principio, 30 después y 30 cuando se adjudique la licitación que es por 1000 millones y ya **pagó 30 millones** y quedó pelado.

con lo expresado por el testigo **Ángel Araya Pérez**, en cuanto escuchó ni más ni menos que al propio hermano de Ruperto Ojeda ratificar que debían efectuarse pagos para poder mantener el contrato, lo que es también coincidente con la información recopilada por **Ricardo Castillo**, en cuanto a que el amigo de Ojeda, José Calfuñanco, reconoció que se trabajó con un funcionario municipal para arreglar las bases y que Ruperto Ojeda realizaba pagos para mantener su propuesta, primero a Valcarce y luego a Sankán, a quien se entregaron 30 millones de lo cual se grabó un video.

321.- Así las cosas, de las probanzas antes mencionadas, ya analizadas en los considerandos anteriores, se desprende un reconocimiento implícito de este ofrecimiento y aceptación, en cuanto indispensables para dar lugar a este acuerdo del que habla Ruperto Ojeda en las escuchas telefónicas y que replican también los demás testigos. De tal acuerdo, Ojeda menciona haber pagado ya una suma de treinta millones de pesos, suma idéntica a la que refieren Mario Araya, Ernesto Jeréz y José Calfuñaño, por lo que se estará a esa suma para efectos de determinar el beneficio económico ofrecido. En cuanto al acto cuya ejecución se solita, éste claramente dice relación con la adjudicación y prolongación a favor de Ruperto Ojeda de los contratos relacionados con la propuesta pública sobre áreas verdes de la ciudad.

Sin perjuicio de lo expresado, de las escuchas telefónicas aparece que Ruperto Ojeda también habría ofrecido beneficiar económicamente a otros funcionarios que, sin embargo, no han sido

individualizados por el ente persecutor penal, indeterminación de destinatarios que impide a este tribunal tener por acreditada la reiteración que esgrime el acusador.

322.- En cuanto a la participación del acusado Waldo Sankán en la figura de cohecho del artículo 248 bis, es menester tener presente que si bien la prueba ya analizada, y en especial los dichos de Ruperto Ojeda, suponen desde ya la existencia de una aceptación de un beneficio económico de parte del entonces alcalde Waldo Sankán Martínez, cabe preguntarse por qué hemos de creer en tales dichos y, en definitiva, en la participación que el libelo acusatorio le atribuye al acusado Sankán.

Para dar respuesta a dicha interrogante, es necesario tener presente el contexto en que se producen los hechos y la manera de operar del acusado.

Sobre el particular, los testigos **Luis Navarrete** y **Rodrigo Aguilera**, ambos funcionarios a cargo de la presente investigación en distintos periodos, fueron contestes en afirmar que Waldo Sankán se cuidaba mucho, utilizaba intermediarios y manipulaba o se valía de informes para no aparecer tomando decisiones sin un respaldo.

Tal resguardo se aprecia de las propias escuchas telefónicas, pues si bien se hizo mención a la importancia de éstas, en el caso del acusado Sankán las conversaciones por esa vía son escasas, ya que siempre utilizó intermediarios y de las mismas escuchas telefónicas se aprecia que él conocía, o al menos intuía, que sus conversaciones estaban siendo monitoreadas a propósito de una

investigación seguida en su contra por la Fiscalía de Iquique, de modo que hasta que no se formuló acusación en aquella causa y tuvo certeza de que dicha investigación estaba cerrada, sus palabras hasta entonces fueron comedidas y, por ende, las escuchas telefónicas a su respecto fueron notoriamente escasas.

Prueba de ello son las conversaciones telefónicas contenidas en los audios RT 6843, 8006, 14375, 4225, 28362, 23330, 28366, 27810, 5905. En el RT 6843 su pareja de origen cubano le dice a Sankán que le están "leyendo las llamadas" y Sankán le hace notar a ella que es poco inteligente y que no le puede decir eso por teléfono; en el RT 8006 Sankán habla con su pareja, quien le dice que le mandaron un mensaje de "París" sobre el televisor que él compró, ante lo cual Sankán le responde -de manera irónica- que es inteligente por decir eso, corrigiéndola en el sentido de que dicho bien lo compró ella y no él, conversación que de acuerdo al testigo Aguilera buscaba ocultar los bienes que adquiriría; en el RT 14375 un tercero llama a Sankán para pedirle hacer un programa en su radio pero Sankán niega que sea de su propiedad, en circunstancias que durante su declaración prestada en juicio el acusado admitió haber adquirido la radio en cuestión; el RT 4225 muestra cómo Waldo Sankán evade el tema de Sovinca al ser consultado por Gerardo Gajardo; así también en el RT 28362 Waldo Sankán termina abruptamente la llamada telefónica cuando Orlando Vargas le comienza a hablar sobre una licitación de su interés; relacionado con el audio anterior, el RT 23330 da cuenta de una conversación telefónica entre Jorge Frías y Javier Araya (intermediario de

Sankán), en la que este último le transmite el malestar de Sankán con el "mono" (Orlando Vargas) por cometer infidencias por teléfono, específicamente por pedirle por teléfono que lo ayude en una propuesta sobre arriendo de equipos musicales; en el RT 28366 se confirma la preocupación que a Sankán le producen las "indiscreciones" de Orlando Vargas por teléfono, ya que emite una alocución comedida y formalmente correcta sobre el pedido de Vargas, lo que demuestra cómo se cuidaba al hablar por teléfono; en el RT 27810 Javier Araya ratifica que Waldo Sankán es reacio a hablar ciertas cosas por teléfono; y el RT 5905 demuestra que Sankán cuidaba su exposición pública, evitando reunirse en lugares públicos, en este caso, con Jorge Frías, no obstante lo cual quedó demostrado que sí se reunieron de manera privada.

323.- No cabe duda entonces que el acusado Sankán actuaba siempre con sigilo. Empero, y al igual como sucedió con ocasión de la renovación del contrato de la propuesta pública 9/2009, fueron otros quienes a través de sus conversaciones revelaron en gran medida el real actuar del acusado Sankán. En el hecho que nos ocupa, fue Ruperto Ojeda quien dio cuenta de su aceptación de una suma de dinero a cambio de favorecer al mencionado empresario con la adjudicación y prolongación de los contratos relacionados con la propuesta pública sobre áreas verdes de la ciudad.

Abona esta convicción la reproducción de distintas escuchas telefónicas, en cuanto evidencian la apreciación que gente cercana a Waldo Sankán tenía sobre su modo de obrar en materia de licitaciones, operatoria que era conocida por estos terceros:

117.- RT N° 23330, de 21 de diciembre de 2011, escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases, N° 117.

En esta conversación hablan Javier Araya con Jorge Frías. Araya le dice que conversó con el hombre (Sankán) a quien le dijo que mañana es la cuestión y Sankán le señaló que no tomaran ninguna determinación hasta que Frías conversara con él. Frías pregunta cómo lo hace, porque mañana se presenta la abogada; Araya le responde que mañana se van a presentar a escuchar la queá nomás, que antes de fijar los montos Frías tenía que hablar con él (con Sankán) y Sankán le iba a dar la instrucción a Arancibia de que no hiciera ninguna hueá hasta que él lo decidiera.

Agrega Araya que **según Sankán el único interlocutor válido entre Frías y Sankán debía ser él (Javier Araya), porque el mono (O. Vargas) lo llama por teléfono y le dice por celular que hay que arreglar una hueá y Sankán no quiere más eso, porque el mono es muy indiscreto ya que incluso le dijo que le subiera la propuesta y que le dijera al Boris que arreglara la queá sobre los arriendos de los equipos y esa queá por teléfono no se dice.** Para Sankán el mono no es una carta segura porque comete infidencias por teléfono.

Sobre el tema de Andalién, Javier Araya le dice a Frías que a tu amigo se le van a cancelar 70 más 150 (pago N° 6) y el pago 7 serían 150 más en la quincena de enero.

Sobre la renovación del vertedero, Araya señala que el pitufo le dijo que la mejor fecha sería los tres primeros días de febrero,

porque como tenemos los tres concejos juntos al hilo, miércoles, jueves y viernes, era el momento adecuado para hacerlo. Frías se muestra de acuerdo.

Araya le dice que ésa es la proposición que le dijo el pitufo para ver si Frías estaba de acuerdo. Porque no está ni muy antes ni muy después, porque de lo contrario pasaría a marzo y ahí ya pasó la vieja. Frías señala que le diga al pitufo que está de acuerdo.

Araya menciona que le está planteando al pitufo el arriendo de otra máquina. Frías dice que una vez que amplíen la propuesta tiren la otra guesa de una ampliación por una máquina más. Frías dice que tendría que ser después de la renovación para no llamar la atención.

Reitera que "el superman" está de acuerdo con todo, pero no quiere meter al mono porque el mono es muy agueonao.

134.- RT N° 26919, de 3 de enero de 2012, carpeta audios, sub carpeta 96991744, sub carpeta brilac cd N° 1, 26 de diciembre de 2011 al 11 de enero de 2012, N° 293.

Orlando Vargas habla con Waldo Sankán. Orlando Vargas le dice que un gueón cercano al Valcarce decía que la Maria Teresa está casi asumida. Sankán le dice que no es así y que lo mejor es no hacer quorum y que para que no haya quorum necesita que no vayan 4 concejales y así permanecen todos, aunque este suspendido. "Yo puedo ser afuera, mientras me suspenden". Que no vaya la Elena Díaz, Eloy, Javier Araya y Patricia.

Orlando Vargas indica que la otra posibilidad es dejar a Javier y mantenemos a sus hombres de confianza. Sankán le dice que nadie va a votar por él, así que lo que necesitamos es que no haya quorum y así nos mantenemos los mismos. Así mantenemos a todo el equipo y Osvaldo quedaría subrogando. Sankán agrega que la Palza está con la Maria Teresa porque está amarrada por la pega.

Además, Orlando Vargas le pregunta sobre el tema del Carnaval y **Sankán le dice que ya conversó con Boris y que se quede tranquilo.**

6.- RT 1399, de 8 de agosto de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta lavado, N° 12.

Habla Jorge Frías con Javier Araya. Araya dice que Mario Aguilar entrega el diario y lo toma Julio Urquat y la última publicación será el 25 y lo llamó para que publicara lo que va a pasar y le diera una página; Araya le propone quedarse con la publicación, pero tienen que averiguar por lo que va a hablar con Aguilera para obtener información; Frías le pide cuentas a Araya, por eso lo llama y Araya le dice que habló con el loco Iván (Paredes) y Frías le dice que no sabe nada de la causa de Sankán; **Araya dice que además la fiscalía está investigando lo del parque en donde le pasaron los 300 palos (en referencia a Sankán);** Araya dice que aquel se compró una propiedad para construir y quien lo iba a mover en el cuento era el abogado, el chico (Arancibia) y para ello le pidieron 20 palos, pero él (Araya) no tenía plata; **Araya dice que Sankán está súper vigilado y Frías**

réplica que no puede justificar esa plata y que (Sankán) no se aguanta y no haya qué hacer con la plata en los bolsillos.

Frías le dice que le dijeron que fue dónde el Pavlicic, para ir a amenazarlo si no sacaba al Paredes de ahí y Frías le dice que tenga cuidado, Araya reconoce que fue, pero no para amenazar, fue a hablar sobre la renovación de la patente; señala que está tranquilo por si sale alcalde, no le digan nada; dice que fue a hablar con Pavlicic para ver como lo podía ayudar; habla Araya de que podría quedarse el resto del tiempo como suplente; Frías le dice que se apure con las otras cosas.

95.- RT N° 17008, de 9 de noviembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta Andalién Fraude; N° 33.

Habla Jorge Frías con Javier Araya. Araya le dice que está en Concejo y esta la escoba; Araya le dice que el loco (Iván Paredes) le dijo que el viernes se cierra el proceso sí o sí y que desde ahí hay 10 días para acusar; le dice que no han avanzado nada con la tabla.

Además le menciona que están protestando los contratistas de Andalién y como Concejo van a ir mañana al parque a fiscalizar y se mandaron a parar los pagos. Araya se pregunta qué hicieron con los 1500 millones y Frías le dice tú sabes **para dónde fueron a parar 300 millones**. Frías le pregunta si va ver los pagos y que trate de sacar los 10.

79.-RT N°7757, de 16 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N° 130.

En este audio conversan Javier Araya con Jorge Frías. Frías le dice que anoche estaba hablando con Fernando; Frías dice que mañana llega a Arica; Araya dice que le fue bien el otro día, ya que **el hombre (Sankán) dijo que sí y su compromiso era poner la wea en la tabla, pero el resto tenía que hacerlo él (Frías) y que además quiere hablar con él para ver cómo va**; Araya le dice que Waldo le dijo que sobre las platas (las deudas) hablara con el Pitufu; Frías le pregunta a Araya que quiere Waldo con las deudas; y Sankán habla de su posible reelección para poder hacer la pedida; **Frías le dice que le diga a Sankán que vea lo de SOVINCA, ahí ya está listo y ahí le va tocar más**; Araya le dice que le dijo que se quedara él y así le cuida sus cosas; quedan en reunirse al día siguiente en la noche.

80.-RT N° 8034, de 17 de octubre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta cohecho, N° 119.

En esta conversación también hablan Javier Araya con Jorge Frías. Araya le dice que habló con el Pitufu en relación al tema, lo más cercano para sacarlo rápido son los 10, que está listo para el decreto y habló con Benedicto que se lo harían mañana; además lo otro va bien y personalmente entregó la carpeta; en relación a lo otro según el Pitufu tiene citada a la famosa Marta y le recomendó que fue él a las 4 mañana y si puede que vaya Frías, ya que lo único que falta es el informe de ella; Frías dice que el Carlos la iba a sacar pero todavía sigue; Frías le dice que le diga a Carlos para que vaya él también y rete a Marta.

Además quedan de hablar con el otro weon (Sankán) ya que mientras se acerque más el plazo va a querer conversar, pero muy encima no les conviene ya que todos se van a dar cuenta de la wea y se van a poner cachudos, **Araya dice que Sankán le dijo que quería conversar para ver cómo le toca**, pero –señala- es algo que debe hablar Frías con Sankán. Quedan en reunirse al día siguiente.

324.- Conforme se aprecia y como señalaron también los testigos Luis Navarrete y Rodrigo Aguilera, el acusado Waldo Sankán cuidaba cada uno de sus movimientos, medía sus palabras por teléfono y normalmente utilizaba intermediarios, lo que no ha sido óbice para formar convicción en estos sentenciadores, dado que los audios reproducidos durante el curso del juicio, en consonancia con la restante prueba de cargo ya analizada, permitió igualmente demostrar la forma de operar del acusado y de paso confirmar, en lo que nos interesa, los dichos de Ruperto Ojeda contenidos en sus conversaciones interceptadas, siendo la intermediación fundamental para estos efectos, al permitirnos apreciar la prueba de modo directo y ponderar finalmente los distintos elementos de convicción en su conjunto.

325.- Ratifica este convencimiento el efectivo cumplimiento de la pretensión de Ruperto Ojeda, a través de distintas actuaciones formales del acusado Waldo Sankán que se tradujeron en la prolongación de la propuesta pública en materia de áreas verdes a favor del empresario Ruperto Ojeda Vildoso. En otras palabras, es justamente la aceptación del incentivo económico ofrecido lo que

llevó al alcalde a favorecer al empresario Ruperto Ojeda mediante la ejecución de actos con infracción a los deberes de su cargo.

Nos referimos a la prórroga de la Propuesta Pública N° 81/2005 mediante decreto 1677; la contratación directa de los servicios de Ruperto Ojeda mediante decreto 2177; y la adjudicación a favor de la empresa de éste último de la Propuesta Pública N° 24/2011, denominada "Concesión de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica", actuaciones que fueron ya analizadas en considerandos anteriores y que para estos efectos se tendrán por reproducidos.

326.- Sin perjuicio de ello, parece útil destacar, tratándose de la prórroga por un año de la propuesta pública N° 81/2005, que no obstante la existencia de una carta en cuya virtud Ruperto Ojeda es quien presuntamente aparece proponiendo dicha prórroga **(documento N° 37 pág. 152)**⁵⁷², ello –como ya dijimos– quedó descartado a través de la conversación telefónica contenida en el **RT 2921**, audio que demuestra que meses antes de esa carta Ruperto Ojeda ya sabía de la posibilidad que le ofrecía el Municipio en orden a extender su contratación **por un año**, o bien por los seis que él deseaba.

La maniobra anterior se condice además con el modus operandi de Sankán reflejado en la escucha telefónica contenida en el RT N° 22993:

⁵⁷² **37)**Oficio N° 015/2010, de 22.02.2010, por medio del cual Ruperto Ojeda solicita al Alcalde prórroga de Contrato PP 81/2005.

115.- RT N° 22993, de 15 de diciembre de 2011, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta modus operandi, N °197.

Conversan Jorge Frías con Javier Araya. Javier Araya dice que está esperando firmas y que mañana sale. Dice que Sankán se fue como pote. Araya le explica que estuvo persiguiendo ayer a Sankán porque no fue a Concejo. Lo atendió a las dos y media, Sankán le dijo que fueran a almorzar, fueron los cuatro (con sus parejas), donde no pudieron hablar mucho porque no es bueno que las mujeres escuchen todo. Así que lo trajo a su casa y allí quedaron de juntarse el domingo. Le dice que lo bueno es que (Sankán) está dispuesto a hacer el tema antes de irse, sino es el 21 por último una sesión extraordinaria y van los que tienen que ir y punto, entre el 28 o 29 y que vayan los que tienen que ir. **Araya añade que según Sankán, después de conversar contigo (Frías) le va a pedir al hombre que le mande una carta pidiéndole la queá, para que no pareciera que salió de él. Y con eso le dan curso.** Así que -le dice a Frías- el domingo tenís la oportunidad de conversar con él.

327.- Por otra parte, y como también señalamos en su oportunidad, la mencionada prórroga se sustentó en un informe **(dcto. N° 35 pág. 152)**⁵⁷³ que, paradójicamente, justifica la prolongación del contrato en los propios incumplimientos del contratista, lo que también guarda semejanza con la operatoria empleada para renovar la Propuesta Pública N° 9/2009, como se

⁵⁷³ **35)** Ordinario N° 0424, de 01.04.2010, Informe de Asesoría Jurídica, Enzo Alvarado Ortega.

aprecia del audio **RT N°26753**⁵⁷⁴, reafirmando con ello las conclusiones de los detectives Navarrete y Aguilera, en cuanto a que Waldo Sankán manipulaba informes para respaldar sus actuaciones.

Lo propio acontece respecto de la adjudicación de la Propuesta Pública 24/2011, que otorgaba a Ruperto Ojeda la concesión para el mantenimiento de las áreas verdes de la ciudad por cuatro años, actuación que fue enmendada sólo gracias a la intervención del Tribunal de Contratación Pública, que constató la ilegalidad del informe técnico sobre evaluación de las ofertas y dejó sin efecto la antedicha adjudicación.

⁵⁷⁴ **160.- RT N° 26753, de 18 de enero de 2012, carpeta escuchas compiladas, sub carpeta delitos bases N° 127.**

Habla Araya con Frías; Araya le dice que **habló con superman el tema y dio instrucciones a Arancibia para que mande unos informes favorables**, pero los plazos son los mismos; Frías dice que con Sankán tienen los 6 votos; Sankán manda a decir que se puede ampliar hasta diciembre si no juntan los votos; pero Frías dice que tienen los 6 votos; luego habla de la situación de Andalien; Frías le dice que el viernes se va a juntar con ellos y le dice a Araya que pare todos los pagos a Andalien.

EL testigo refiere que habla Araya con Frías; primero Araya le dice que **Sankán le dio la instrucción a Arancibia para que hiciera informes favorables del vertedero para la renovación**; luego hablan de los votos que tenían (Eloy Zapata, Araya, Patricia Fernández, María Teresa Becerra, Ulloa y Sankán y estaba en tentativa Jaime Arancibia); agrega que Sankán además les daba flexibilidad de fijar la sesión del Concejo, además contaban con su voto por toda la ayuda que prestaba como las instrucciones que daba a Arancibia; añade que Arancibia debía elaborar informes favorables respecto de sus visitas al vertedero; luego hablan de la situación de Andalién y Frías le dice a Araya que detuvieran los pagos a Andalién para presionarlo (a los Sotos) para que le pagaran la deuda a Frías, lo que denota la influencia de Frías; además Araya estaba gestionando el pago del mes como todos los meses.

Si bien estas actuaciones suponen además la intervención de otros sujetos no identificados por el persecutor penal, se trata de actos que guardan relación con las actividades que el alcalde, como máxima autoridad del Municipio, realiza, pudiendo ejecutarlos por la función que desempeña, sin que sea necesario que cada etapa de su ejecución corresponda específicamente al ámbito de su competencia.

328.- No altera el razonamiento del tribunal la incorporación del decreto alcaldicio N° 5050 (**N° 5 pág. 551**)⁵⁷⁵, por el cual el alcalde instruye una investigación sumaria en relación a la propuesta 81/2005, ya que aquel acto es consecuencia de las observaciones formuladas por la Contraloría Regional en materia de incumplimiento de los pagos previsionales por parte del contratista, y al efecto, el Informe Final N° 46 de 2009 (**N° 22 pág. 151**)⁵⁷⁶ da cuenta que se mantuvieron íntegramente aquellas observaciones, toda vez que la autoridad comunal recién estaba solicitando informes y antecedentes y no había adoptado ninguna medida correctiva, salvo la instrucción de dicha investigación sumaria, cuyo resultado, si lo hubo, desconocemos. Es más, estando facultado en esa materia para incluso poner término al contrato con arreglo a lo dispuesto en el punto 1 22.1 letra f) de las bases, se optó, como

⁵⁷⁵ 5. Decreto alcaldicio N°5050, de fecha 15/09/2009, por el cual se instruye Investigación Sumaria.

⁵⁷⁶ **22)** Copia de Informe Final N° 46/2009, emitido por la Contraloría Regional de Arica-Parinacota en lo referente a la Propuesta Pública N° 81/2005 y anexos.

sabemos, por prorrogar el contrato y posteriormente por adjudicar la nueva propuesta al mismo contratista.

329.- Así las cosas, este cúmulo de elementos de convicción, ponderados con libertad, pero sin contrariar la lógica, máximas de experiencia y conocimientos científicamente afianzados, permitió a estos sentenciadores tener por acreditada la responsabilidad que como autor, en los términos que prevé el artículo 15 N° 1 del código punitivo, le cupo a cada uno de los acusados, esto es, al acusado Ruperto Ojeda Vildoso como autor del delito contemplado en el artículo 250 del Código Penal, y al acusado Waldo Sankán Martínez en su calidad de autor del delito previsto en el artículo 248 bis del Código Penal, teniendo presente, en este último caso, que la calidad de empleado público del entonces alcalde de la Municipalidad de Arica no fue materia de controversia, cargo que además consta de los mencionados documentos que precisamente permitieron prolongar la ejecución de las propuestas públicas en materia de áreas verdes en favor del acusado Ruperto Ojeda Vildoso.

330.- Que en lo tocante al presunto delito de **uso malicioso de instrumento privado falso**, si bien es cierto se acreditó la adulteración de planillas de pagos previsionales, con arreglo a las cuales se obtuvo el pago de la factura N° 88, de 2 de octubre de 2008, cabe tener presente que el delito de uso malicioso de este tipo de instrumentos precisa la producción de un perjuicio, elemento cuya concurrencia no ha sido acreditada en el juicio.

Concretamente, el libelo acusatorio asimila este perjuicio al monto total de la factura, esto es, la suma de \$99.552.075,

asumiendo expresamente que el afectado o perjudicado por el uso de estos documentos fue el Municipio de Arica. Sin embargo, la prueba rendida y producida en el curso del juicio ha demostrado que la disposición patrimonial derivada del uso de estos instrumentos no ha ocasionado en definitiva un perjuicio real para el Municipio.

En efecto, del propio contrato sobre "Concesión de Servicios de Mantenimiento de áreas Verdes en la Comuna de Arica" Propuesta Pública N° 81/2005 (**N° 2 pág. 150**)⁵⁷⁷, se desprende que la exigencia para el contratista de acreditar el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores era un requisito necesario para obtener el pago de "los servicios contratados", esto es, del servicio de mantenimiento de las áreas verdes de la comuna.

Luego, de haberse ejecutado efectivamente los servicios contratados, no podría sostenerse que el pago obtenido por tales servicios significó un detrimento patrimonial para la Municipalidad de Arica, ya que la suma de \$99.552.075 consignada en la referida factura N° 88 corresponde precisamente a la contraprestación debida por los servicios de mantención de las áreas verdes prestados, y no una contraprestación por el pago de cotizaciones previsionales.

En este caso, tales servicios se cumplieron sin mayores reparos, como da cuenta el memorándum N° 437/2011 (**N° 37**

⁵⁷⁷ **2)** Copia de "Contrato de concesión de servicios de mantenimiento de áreas verdes en la comuna de Arica, propuesta pública N° 81/2005", de 23.03.2006.

pág. 474)⁵⁷⁸, a través del cual la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad solicita al Departamento de Finanzas la devolución de las boletas de garantía al contratista, dado el término del contrato de la Propuesta Pública 81/2005 y el cumplimiento de sus obligaciones.

Si además se considera que el pago de las obligaciones previsionales finalmente se efectuó, como dan cuenta los documentos **27, 28, 29, 30 (pág. 474 auto apertura)**⁵⁷⁹, **73 (pág. 153)**⁵⁸⁰ más las declaraciones de los propios trabajadores **Arturo Pangue Pardo, Mario Araya Contreras y Alberto Zamora Araya**, es dable concluir entonces que no existió perjuicio alguno para la Municipalidad de Arica, ni siquiera para los trabajadores de la empresa contratista.

331.- Si bien el cumplimiento de las obligaciones previsionales era requisito para obtener el pago de los servicios prestados, su incumplimiento autorizaba a no darle curso al pago mientras no se acreditase que dicho requisito se cumplió, e incluso

⁵⁷⁸ **37.-** Memorandum n° 437/2011, de fecha 09 de Mayo de 2011, de la I. Municipalidad de Arica.

⁵⁷⁹ **27.-** Copia de Certificado de Movimiento de Personas de AFP Capital, de fecha 11 de Agosto del 2010. Incluye certificado de deudas y comprobante de ingreso de la misma institución. **28.-** Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 11 de Agosto del 2010 emitido por AFP Habitat. **29.-** Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 10 de Agosto del 2010 emitido por AFP Provida. **30.-** Certificado de No Deuda de Empleador, de fecha 11 de Agosto del 2010 emitido por AFP Planvital.

⁵⁸⁰ **73)** Ordinario N° 01112, de 27.07.2011, de la Inspección Provincial del Trabajo remite información sobre reclamos en contra del acusado Ruperto Ojeda Vildoso. Tomo 1.

podría hasta habersele puesto término anticipado al contrato. Sin embargo, cumplida que sea dicha exigencia –como ocurrió posteriormente- la factura necesariamente debía pagarse, puesto que los servicios contratados se prestaron y de lo contrario se habría configurado una suerte de enriquecimiento sin causa, en que la perjudicada sería ahora la empresa y no la Municipalidad.

En suma, no habiéndose acreditado que el importe de \$99.552.075 que comprende la factura N° 88 corresponde a una suma de cuyo patrimonio fue ilegítimamente despojada la Municipalidad, no cabe sino dictar sentencia absolutoria en lo que respecta a este apartado, toda vez que no se probó la concurrencia de todos los elementos del tipo penal.

332.- Prueba desechada.

Que no será tenida en consideración la siguiente prueba:

1.- De la fiscalía:

Testimonial.

- Los dichos de **Santiago Atala David Núñez**, funcionario de la PDI que si bien fue ofrecido como testigo de varios hechos, entre ellos el hecho N° 5, ninguna información relevante aportó al efecto, además de admitir no recordar mayores detalles relacionados con este hecho.

Documental.

34.- Decreto N° 3260/2010, de 16 de junio de 2010, pues se refiere a la redistribución de áreas verdes de la PP 81/2005, aspecto que en nada incide para la configuración del ilícito materia de análisis.

45.- Decreto Nº 5344/2009, de 06 de octubre de 2009, ya que la compensación de 12.630 m² de áreas verdes tampoco forma parte de los hechos debatidos ni resulta relevante para el estudio del hecho 5.

74.- Copias de escrituras públicas de reconocimiento de deuda de Ruperto Ojeda y anexos, porque dan cuenta de un hecho que no fue objeto de controversia en el juicio, como son las deudas de Ruperto Ojeda, sin perjuicio de que la tesis de la maniobra para eludir el pago de deudas fue igualmente desechada por el tribunal.

2.- De la defensa del acusado Ruperto Ojeda Vildoso.

Documental.

1.- y 2.-, porque corresponden a demandas ejecutivas presentadas por Manuel Gómez Cortés, que se relacionan con las presuntas deudas que mantendría Ruperto Ojeda, aspecto que, como se dijo, no fue rebatido, y porque, en todo caso, la tesis de la maniobra para eludir el pago de deudas fue descartada por el tribunal.

3.- De la defensa del acusado Waldo Sankán Martínez.

Documental.

5.- Decreto Alcaldicio Nº5050, de 15/9/2009, por el cual se instruye investigación sumaria, toda vez que, como se analizó en su momento, el mencionado documento no demuestra algún ánimo fiscalizador del alcalde con relación a la PP Nº81/2005, sino que simplemente es el resultado de no haber practicado ninguna medida correctiva con anterioridad ante las observaciones formuladas por la

Contraloría Regional de Arica-Parinacota, como se aprecia del Informe Final N° 46 de 2009.

6.- Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria N°02/2010, de 12 de marzo de 2010, porque dicho documento ya fue incorporado por la Fiscalía y ponderado en su oportunidad (documento acompañado en el N°25 del hecho N°5 de la acusación del MP).

7.- Decreto Alcaldicio N° 1677, de 01 de abril de 2010, porque se trata del mismo documento incorporado por el Ministerio Público en el N° 24 del hecho N° 5 de la acusación.

8.- Decreto Alcaldicio N°2695, de fecha 25/05/2010, ya que el mismo documento fue incorporado por el Ministerio Público en el N° 41 del hecho N°5 de la acusación.

11.- Decreto Alcaldicio N°1189, de 18 de febrero de 2011, porque se trata del mismo documento incorporado por el Ministerio Público en el N° 80 del hecho N° 5 de la acusación.

17.- Decreto Alcaldicio N°1658, de fecha 15/03/2012, que declara urgencia mantención áreas verdes por 90 días y **18.-** Contrato urgencia mantención áreas verdes de fecha 10/4/2012, ya que son actos posteriores a la adjudicación de la propuesta pública 24/2011 y tienen lugar precisamente como consecuencia de la invalidación de dicha adjudicación.

21.- Ord. 1775 del 23/06/2010 del Seremi de Bienes Nacionales y

22.- Ord. 0583 del 01/03/2011 del Seremi de Bienes Nacionales, ya que no guardan relación con el hecho N° 5.

23.- Diario La Estrella de Arica de fecha 29 de junio de 2012 (no julio), porque la negación que Ruperto Ojeda hace de los hechos imputados fue descartada a través de la profusa prueba de cargo, sin perjuicio que en el juicio oral el acusado tampoco prestó declaración a fin de aclarar, ratificar y/o explicar tales dichos, de manera que en esas condiciones no puede otorgarse valor a ese documento por sobre la restante prueba que existe en contrario.

XXXVII.- De la determinación de las penas.

333.- Que en la audiencia de determinación de pena, el defensor **José Luis Andrés**; señala que en relación al hecho N° 1, respecto de Ortiz, dado que el principio de ejecución y su consumación es anterior a la modificación de abril de 2009; que contemplaba una de pena de presidio menor en su grado medio a máximo; se debe tener presente la media prescripción del artículo 103 del Código Penal, ya que fue formalizado en abril de 2012 momento en que se interrumpe la prescripción se le favorezca con dos o más atenuantes y no habiendo agravantes; pide que se reconozca la atenuante de irreprochable conducta anterior y por ende que la pena se rebaje conforme al artículo 68 y la mínima extensión del ocasionado, la pena se rebaje se rebaje en dos grados y se aplique la pena de prisión en su grado mínimo, sumado a que fue condenado como cómplice y en relación a la multa se rebaje al mínimo esto es el 10% y más abajo por ser cómplice. Pide que se dé por cumplida la pena corporal dada la privación de libertad de 21 meses en la presente causa, en relación a la multa pide que dadas

las condiciones económicas, según se desprende de las pericias y el informe social, se le dé el máximo de las cuotas

En relación a Jorge Frías por el hecho 1 también alega la media prescripción y le favorece el 11 N° 6, ya que no cuenta condenas anteriores, la condena es posterior al hecho N° 1 de la presente causa; pide que la pena se rebaje del mínimo con las 3 atenuantes y la pena se rebaje en dos grados y se imponga la pena de prisión en su grado medio; en relación a la extensión del mal causado se aplique en el mínimo; en relación a la multa pide se aplique en el mínimo del marco de la multa, por las mismas razones expuestas respecto de Frías; en cuanto a la pena corporal pide se dé por cumplida por el tiempo que permaneció privado de libertad en la presente causa, sin perjuicio que pedirá la unificación de pena respecto de la condena anterior RUC 800865528-7; refiere que todos estos hechos pudieron ser juzgado conjuntamente por lo que pide se aplique lo dispuesto en el artículo 164 del COT y se aplique una condena única y con beneficio, ya que se dan los requisitos de la ley 18.216 y se le conceda la libertad vigilada especial o la que en derecho proceda, considerando para aquello el mérito del informe social que se acompaña.

En cuanto al hecho 3, considerando que el principio de ejecución es anterior a abril de 2009 y pide se aplique la norma anterior que es más benévola; Etcheverry (p. 69-71 del tomo II) y Labatut sostienen que no es un tema resuelto y se inclina por considerar la norma aplicable al principio de ejecución, sumado al principio in dubio pro reo, debe aplicarse la ley más benigna; así las

cosas es que la indeterminación del perjuicio no es relevante para el marco penal y pide la pena de presidio menor en su grado medio sumado a la irreprochable conducta anterior y considerando la liquidación del municipio respecto del contrato que se aumentaron las multas y se puso término al contrato por ende el bien jurídico no se afectó en demasía y pide que se aplique la pena de 540 días, la multa del 10% del perjuicio y para ella se den las 12 cuotas y también se aplique la norma del artículo 164 del COT y se aplique una sola pena y se tenga presente la privación de libertad total desde el 24 de abril de 2012 en adelante; y si no se da por cumplida se aplique la libertad vigilada o la intensiva según sea el caso.

En relación al hecho 4; respecto del fraude al fisco frustrado, dado el grado de ejecución y conforme al 239 actual del Código Penal, señala que si el perjuicio no supera las 40 UTM se imponga la pena de presidio menor en su grado mínimo, sumado a que la posibilidad de aumentar la pena es facultativo, ya que la frustración disminuye la extensión del mal causado, ya que no hubo pagos en la presente propuesta; y se aplique la pena de 61 días sumado a la irreprochable conducta anterior y extensión del mal causado; en el evento que el perjuicio sea superior a 400 UTM, pide que se rebaje la pena en presidio menor en su grado máximo, y pide que la pena se aplique en el 3 años y un día; sumado a que la pena se cumpla conforme al artículo 164 del COT y dicte una sola condena manteniendo el beneficio solicitado por los otros hechos, se le reconozca el tiempo que ha estado privado de libertad, en el caso de

la multa pide que por los mismos argumentos se aplique el 10% con las 12 cuotas.

En relación al hecho 8, pide que la pena se aplique la pena de multa de 11 UTM, ya que lo beneficia la irreprochable conducta anterior y la colaboración sustancial, ya que permitió el ingreso al allanamiento, pero el dio las facilidades para ello.

En relación a la demanda civil pide que se tengan presente que los pagos siempre fueron aprobados por la IMA exponiéndose imprudentemente al daño, pese a las advertencias de la contraloría regional, sumado a que existen pagos que no se han realizado.

334.- El defensor Pablo Valenzuela, señala que en relación al hecho 4, el artículo 239 establece el perjuicio para determinar la pena, señala que no habiéndose determinado el daño debe aplicarse el inciso 1º del artículo 239; dada la ejecución se aplique la pena de presidio menor en su grado, favoreciéndole una atenuante se aplique en el mínimo, lo mismo en relación a la multa; en subsidio si se considera que se debe aplicar el inciso final se aplique la pena de 3 años y un día; además se le abone al cumplimiento el tiempo que ha estado privado de libertad, la pena se dé por cumplida y si queda un saldo la remisión condicional de la pena.

En relación al hecho N° 5, pide se aplique la pena 61 días de presidio menor en su grado, ya que opera la media prescripción del artículo 103; en subsidio la pena de 541 días, se abone el tiempo de privación de libertad.

En cuanto a la multa pide la rebaja más allá del mínimo legal, conforme al artículo 70 del código Penal, fundado en que estuvo privado de libertad todo el proceso y con cuotas.

335.- Héctor Arancibia, pide que se aplique el artículo 239 inciso 1° y estando frustrado y habiendo irreprochable conducta anterior y la colaboración sustancial, ya que prestó declaración en la fiscalía, lo hizo en el juicio y habiendo dos atenuantes la pena se rebaje en otro lado y se imponga en prisión en su grado máximo; en relación a la multa no habiendo perjuicio no se aplique la multa o en su defecto el mínimo con cuotas; pide el beneficio de la remisión condicional de la pena.

336.- El defensor Gonzalo Valenzuela; señala que en relación a todos sus defendidos, pide que la pena se aplique en presidio menor en su grado mínimo; pide se les exima de las multas; en relación a la inhabilitación absoluta pide no se aplique o se rebaje dado el grado de ejecución; pide que se les conceda el beneficio de la Ley 18216, en la redacción anterior que es más beneficioso y se le conceda la remisión condicional, acompaña el informe presentencial que es favorable respecto de Marcela Palza; en relación a la multa que ésta se rebaje.

En relación a Becerra reitera la misma alegación, pide la pena de 61 días con el beneficio.

En relación a Patricia Fernández mantiene las alegaciones

En relación a Eloy Zapata pide se califique la irreprochable conducta anterior, su defendido tiene 81 años de edad y además acompaña recortes de prensa que dan cuenta de las funciones

realizadas por su defendido y pide que se imponga la pena de prisión en su grado máximo, reitera lo relativo a las multas.

337.- El defensor Peralta, señala que respecto de Terrazas se aplique la media prescripción del artículo 103 y la atenuante del 11 N° 6 se aplique la pena de 41 días de prisión y se aplique la remisión condicional de la Ley 18.216 de la ley antigua; en cuanto a la multa acompaña informe presentencial y se rebaje la multa y que esta puede sustituirse con trabajos a la comunidad si procede.

En relación a Sergio Navarro, siendo el principio de ejecución en marzo de 2009 estando vigente la redacción anterior del 239, se aplique la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, per beneficiándolo una atenuante se aplique la pena de presión en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional, lo mismo en relación a las multas.

En relación a Javier Araya señala que no habiendo perjuicio la pena se rebaje en el mínimo quedando en 61 días de reclusión en su grado mínimo y se dé por cumplida dada la mayor extensión del tiempo que estuvo privado de libertad, en subsidio la libertad condicional, acompaña el informe presentencial que es favorable y acompaña informe social para la rebaja de la multa.

338.- El defensor Raveau; señala que en relación al hecho n° 1 alega respecto de Vargas y Hernández pide se aplique la media prescripción del artículo 103 del Código Penal; sumada a la irreprochable conducta anterior se aplique la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, penas que se den por cumplida por el tiempo que estuvieron privados de libertad, si se desecha la media

prescripción la pena de presidio menor en su grado medio y con el beneficio de la remisión condicional con la normativa anterior; en cuanto a las multas pide se rebajen 10% del monto defraudado es excesivo.

En relación al hecho N° 3; señala que la fiscalía que el principio de ejecución es desde el inicio de la propuesta, y Vargas era miembro desde el inicio de la propuesta, por ende se aplica la normativa anterior del artículo 239 y respecto de Vargas sumado al 11 N°6 la pena de presidio menor en su grado medio; la pena se rebaje más allá del 10%.

En relación al hecho N° 5 por Ojeda, señala que podría proceder la media prescripción, ya que el cohecho ocurrió a fines del 2009 y la formalización fue en abril de 2012; ahora si se rechaza pide la pena de 541 de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional con la Ley 18.216 antigua; en cuanto a la multa pide se rebajen más allá del mínimo conforme al artículo 70 del Código Penal.

Respecto de sus defendidos pide que se abonen todos los tiempos de privación de libertad.

339.- El defensor Raúl Gil, señala que respecto de su defendido el hecho ocurre el 14 de abril de 2009, por lo que pide la media prescripción, y la pena se rebaje en dos grados, se le reconozca el 11 N° 6, además lo beneficia el 11 N° 9, ya que siempre colaboró con la fiscalía, es más advierte al fiscal de presentación de acciones civiles de SOVINCA en contra de la IMA y además declaró en estrados, reconoció documentos y se rebaje la

pena en dos grados más, quedando en definitiva en 21 días de prisión; en relación a la inhabilitación pide que se aplique la norma vigente al 14 de abril de 2009 del artículo 240 y la pena de inhabilitación se rebaje conforme de las atenuante y no exceda de 3 años y un día o inferior; en cuanto a la multa pide la rebaja dadas las modificatorias anteriores y sea inferior al 10%, dado que estuvo privado de libertad y arresto domiciliario; además pide que se aplique en relación a la multa se considere la menor extensión del mal causado, ya que el pago no se realizó; pide se de cuotas para la multa y finalmente pide no se aplique el comiso de los bienes incautados.

340.- La fiscalía

Señala que respecto de Frías en relación al hecho 1 estima que no opera la media prescripción, ya que se había suspendido por cuanto el procedimiento se había dirigido en contra de ellos, como se desprende de las escuchas y las causa estaban vigente, en contra de Ortiz, Frías y Salas, Vargas, Hernández y Terrazas, hubo querrela del CDE en diciembre de 2011 respecto de SOVINCA, por ello pide se aplique la pena de 3 años y considera que se aplica el 239 en su redacción antigua, más las accesorias.

En relación al hecho 3 señala que la fiscalía considera como ilícitos todos los pagos percibidos, pero solo se cuantificaron desde cierto tiempo, por ello debe aplicarse la normativa vigente y se apliquen los 7 años solicitados en la acusación, sumado al daño al patrimonio fiscal.

En relación al hecho 4, señala que se aplique la pena de 5 años respecto de cada acusado; agrega que en relación al perjuicio del hecho 4 está establecido en la acusación el cual no se concretó y por ello está frustrado y ese es el monto.

Pide además en los fraudes se aplique el máximo de las multas y las inhabilitaciones en sus grados máximos, refiere que Frías tiene recursos para ello.

En relación a Ortiz pide se rechace la media prescripción, por la razones dada y se apliquen los 3 años.

En relación a Sankán pide que por el fraude se apliquen 5 años de presidio menor en su grado máximo; además pide que las multas sean en su máximo, sumado a que tiene defensa privada incluso defendido por Miguel Soto, al igual que las accesorias.

En relación al cohecho no opera la media prescripción la investigación estaba dirigida en contra de ellos, como se acredita de las escuchas y pide que las penas se apliquen en su máximo.

Destaca que respecto de Sankán no hay antecedentes de su eventual posibilidad de acceder a los beneficios de la Ley 18.216 y la pena debe aplicarse manera efectiva.

En relación a Héctor Arancibia, señala que el perjuicio está señalado y se aplique la pena en su máximo como la multa y accesorias. Pide que se rechace el 11 N° 9, si bien declaró, pero no cooperó a la investigación.

Respecto de Marcela Palza reitera la argumentación respecto de Araya en cuanto a beneficios lo deja a criterio del tribunal.

Respecto de Becerra, Fernández y Zapata mantiene la

argumentación del perjuicio se aplique la pena de 5 años, en cuanto a las accesorias pide que se apliquen en el máximo. Añade que en cuanto a la calificación del 11 N° 6 se oponen a ello.

En relación a Terrazas se mantienen las alegaciones en relación a la media prescripción y se aplique la pena en su máximo al igual que la multa y accesorias.

En relación a Navarro señala que Navarro comenzó el año 2011 por lo que se aplica la redacción actual y se aplique la pena de 7 años, al igual que las accesorias.

En relación a Araya reproduce lo dicho respecto de Palza, sin beneficios.

Respecto a Hernández se opone a la media prescripción y se apliquen las penas requeridas.

En relación a Vargas está en la situación del hecho 4 pide se aplique requerida y las accesorias en su máximo.

Respecto de Ojeda pide se rechace la media prescripción, por lo ya argumentado y pide los 3 años y las penas de multa e inhabilitación.

En relación a Arnaldo Salas se aplica la redacción actual, se opone al 11 N° 9, ya que ella no cooperó al esclarecimiento de los hechos, además no reconoció sus voces en las grabaciones, negó pagos de SOVINCA.

Adjunta copia del extracto de Rodrigo Ortiz el que presenta condena previa como autor del delito de manejo en estado de ebriedad, además respecto de Hernández y Frías acompaña sus extractos en que se aprecian las condenas respecto de ellos.

Agrega que respecto de Frías pide que las penas que debiera cumplir debieran ser efectivas y en relación al artículo 164 pide se rechace, ya que no es la oportunidad procesal.

341.- El CDE se adhiere a lo solicitado por la fiscalía, señala el artículo 96 del Código Penal es claro en ese punto; agrega que en relación a los cumplimientos alternativos respecto de Sankán y Frías sus cumplimientos sean efectivos y se tenga presente el móvil; en relación a las inhabilidades se apliquen en su máximo el tipo de delitos por los cuales se ha condenado.

En relación a la demanda civil pide que se acojan todas las pretensiones solicitadas en la demanda o a criterio del tribunal además de intereses y reajustes.

Finalmente pide la condena en costas.

XXXVIII.- Respecto de los acusados Jorge Frías y Rodrigo Ortiz.

342.- Respecto de los acusados **Jorge Frías y Rodrigo Ortiz**, en relación al **hecho N° 1**, primeramente se debe tener presente que la norma a aplicar es la redacción antigua del artículo 239 del Código Penal, que establecía una pena de presidio menor en su grado medio a máximo, por cuanto la fecha de comisión de dicho delito se produjo con antelación a la modificación de la norma en comento, que es de abril de 2009 y las facturas cobradas van de abril de 2008 a abril de 2009, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso 7° de la Constitución Política y artículo 18 del Código Penal, debe aplicarse la norma penal vigente al momento de

la comisión del hecho, que además en la especie, es más beneficiosa para los acusados

En lo referente a la media prescripción, se debe tener presente que, a la fecha de la presentación de la querrela por parte del Consejo de Defensa del Estado, en noviembre de 2011, ya había transcurrido más de la mitad del plazo de prescripción, esto es 2 años y siete meses, por lo que aun suponiendo que la querrela interrumpe la prescripción, en la especie a la fecha de su presentación, ya había operado la media prescripción, por cuanto la última conducta constitutiva del fraude es de abril de 2009.

Por otra parte, las diligencias de investigación que constan en el presente juicio y a que hace mención la fiscalía, como son las escuchas, no dicen relación al hecho N° 1, sino con la ejecución de la PP 9/2009 (hechos N° 3 y 4), por ende no podemos entender que respecto de la PP 20/2004 se acompañaron antecedentes de investigación que pudieran interrumpir el plazo de prescripción.

Además el hecho que la fiscalía haya estado investigado previamente, no es óbice para mantener el criterio de la media prescripción, ya que el ente persecutor tiene la posibilidad de realizar una investigación desformalizada, pero la misma, está restringida a los plazos de prescripción; ahora es la formalización el acto de garantía y por ende debe estarse a él y sus consecuentes efectos, como se señaló precedentemente.

Asimismo, la media prescripción del citado ilícito, conforme la pena estipulada para el delito de fraude al fisco, esto es, presidio menor en su grado medio a máximo, se trata de un simple delito,

cuya acción prescribe en el lapso de 5 años; habiéndose ejecutado la última conducta constitutiva de fraude, en abril de 2009, es desde esa fecha en que empieza a correr el plazo de prescripción, el que solo se vio interrumpido con la formalización de la acusación en abril del año 2012, es decir, 3 años después, por lo que ha dicha fecha, ya había transcurrido más de la mitad del tiempo para que operara la media prescripción, de conformidad lo dispone el artículo 103 del Código Penal, rebajándose consecuentemente la pena en un grado desde su mínimo, toda vez que es facultativo para el tribunal al momento de aplicar la pena el o los grados que la pena en abstracto puede ser rebajada; ahora teniendo presente además que a la fecha de comisión del presente ilícito el acusado Frías no presentaba condenas a su respecto, como se desprende de su extracto de filiación, le favorece la atenuante de irreprochable conducta anterior, por lo que la pena en definitiva quedará en presidio menor en su grado mínimo, la que se impondrá en el quantum que se señalará.

343.- Cabe señalar que el hecho de que se haya presentado querrela por parte del Consejo de Defensa del Estado, no produce el efecto de interrumpir la prescripción, conforme lo dispone el artículo 96 del Código Penal, toda vez que quien ejerce la acción penal es la fiscalía tratándose de delitos de acción penal pública como en la especie y por ende una querrela desde esa perspectiva, no satisface la exigencia de una persecución penal, por otra parte dicha norma está en conflicto con la del artículo 233 del Código Procesal Penal, que establece como efecto de la formalización la interrupción de la

prescripción, a juicio de estos sentenciadores, debe preferirse la norma del Código Procesal, no solo porque operan dos criterios de derogación tácita a su respecto, a saber, el de ley posterior y especialidad, sino que porque además se adecúa de mejor manera a la institución de la formalización, ya que si ésta es entendida como un acto de garantía en que se comunican los cargos al imputado, parece lógico que a consecuencia de dicho acto de comunicación formal, empiecen a operar los efectos que la ley establece.

Por otra parte la multa se impondrá en su mínimo, considerando la media prescripción que se ha acogido.

344.- En relación a **Rodrigo Ortiz**, por el (hecho N° 1) además de la media prescripción que opera en su favor, que como se ha señalado al igual que respecto de Frías se rebajará en un grado, quedando en presidio menor en su grado mínimo, sumado a que se le atribuyó responsabilidad como cómplice, de manera que la pena se rebajara en un grado desde presidio menor en su grado mínimo, quedando en definitiva en una pena de prisión en su grado máximo y la multa se impondrá en su mínimo, considerando las rebajas de la pena principal.

345.- En relación al **hecho N° 3**, en primer término se pide respecto de Frías que se aplique a su respecto el antiguo artículo 239 del Código Penal, dado que el principio de ejecución es anterior a la modificación del 22 de abril de 2009 y resulta más beneficioso para su defendido, estos sentenciadores acogerán dicha petición,

conforme se señaló en el considerando **Nº 210**⁵⁸¹ siendo así las cosas, es el principio de ejecución del hecho, en la especie, es el inicio de la propuesta en marzo de 2007, el que determina la norma penal vigente aplicable al caso, más aun si la antigua redacción resulta más beneficiosa, lo que se traduce en hacer primar el principio in dubio pro reo. Quedando por ende el marco penal en presidio menor en su grado medio a máximo, favoreciéndole una atenuante la pena se aplicará en el rango de presidio menor en su grado medio, en el quantum que se dirá. El mismo criterio se aplicará para determinar la pena de multa.

346.- En relación al **hecho Nº 4** por el delito de fraude al fisco, teniendo presente que el pago mensual por los servicios en el vertedero superaba los 16 millones mensuales, esto es más de 400 UTM mensuales por cada mes de contrato. Así al mes de mayo de 2012 el valor de la UTM era \$39.649, y se estableció que el perjuicio abarcaba los meses de marzo, abril y mayo de 2012, por ende, es un perjuicio superior en casi 3 veces las 400 UTM, por ende nos encontramos en la hipótesis del inciso tercero del artículo 239 del Código Penal, en su actual redacción, que parte de una pena de presidio mayor en su grado mínimo, encontrándose frustrado el delito, la pena se rebajará en un grado del mínimo, quedando en presidio menor en su grado máximo, lo que conjugado que a esa

⁵⁸¹ **183.-** “Así las cosas el perjuicio que puede determinarse para efectos de la multa, ya que dado el principio de ejecución del presente hecho, que puede estimarse que viene desde su adjudicación en orden a la serie de irregularidades en su adjudicación y que además las inconsistencias en el registro vienen desde sus inicio”.

fecha lo beneficiaba la atenuante de irreprochable conducta anterior, la pena se impondrá en el quantum que se dirá; habiendo una rebaja de la pena principal, se hará una rebaja de la pena de multa por los mismos fundamentos, teniendo presente que se ha estimado un perjuicio aproximado a los 45 millones millones de pesos.

En lo referente al delito de cohecho, también dentro del hecho 4, pese a estar en carácter de reiterado por las conductas respecto de Araya y Palza, éste está en concurso medial respecto del delito de fraude al fisco, ya que el ofrecer incentivos económicos por parte de Frías era el medio necesario para obtener la renovación de la PP 9/2009, de manera que en la especie de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Penal, para efectos de la pena se impondrá la pena mayor asignada al delito más grave, en la especie por el delito de fraude al fisco; el cual se encuentra frustrado.

347.- En relación al **hecho N° 8**, se acoge la atenuante de irreprochable conducta anterior, y se desecha la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, ya que el hecho de haber permitido el allanamiento de su oficina, resulta accesorio, toda vez que los funcionarios policiales contaban con la respectiva autorización judicial, lo que hace que el consentimiento del acusado no sea sustancial, se desecha la aplicación de la pena de multa, atento que el acusado portaba un arma de fuego y municiones, mientras cumplía una condena por fraude al fisco, sumado al hecho que tanto el arma como las municiones se encontraban en la oficina del acusado, en el terminal internacional, el que tiene una gran

afluencia de público, por lo se generó con ese hecho un peligro concreto para la integridad física de las personas que a diario circulan por dicho terminal.

De modo que concurriendo una atenuante la pena no se impondrá en su máximo, quedando en un rango conforme la redacción antigua del artículo 9 de la ley de control de armas, ya que se modificó el 6 de febrero de 2015 y el hecho es del 2012, en prisión en su grado mínimo a medio, en el quantum que se dirá.

348.- Que en la especie resulta más perjudicial para el acusado aplicar la figura de la reiteración de cada uno de los delitos de fraude al fisco, ya que de aplicarse la figura del artículo 351 del Código Procesal Penal, la pena puede aumentarse hasta en dos grados, que es lo que a juicio de este tribunal procedería dado el número de fraudes por los cuales se le condenó, de modo que la pena quedaría en presidio mayor en su grado medio. Por otra parte dada la modificación al artículo 239 en abril de 2009 hace que en la especie, los delitos si bien son los mismos, tienen asociada una penalidad diversa, lo que impediría aplicar la figura de la reiteración

349.- Lo mismo puede decirse en relación a la petición de la defensa de aplicar la norma del artículo 164 del Código Orgánico de Tribunales, ya que en dicho caso no solo el tribunal optaría por aumentar la pena en dos grados, sino que además aplicarla en su máximo, ya que no serían 3, sino que 4 delitos de fraude al fisco, lo que implica un mayor reproche, lo que hace que la pena a cumplir sea significativamente más alta, con ello no se cumple precisamente

uno de los requisitos que refiere el apunte presentado por la defensa.⁵⁸²

XXXIX.- Respecto de Waldo Sankán.

350.- En relación al **hecho N° 4** por el delito de fraude al fisco, teniendo presente que el pago mensual por los servicios en el vertedero superaba los 16 millones mensuales, esto es más de 400 UTM mensuales por cada mes de contrato. Así al mes de mayo de 2012 el valor de la UTM era \$39.649, y se estableció que el perjuicio abarcaba los meses de marzo, abril y mayo, por ende un perjuicio superior en casi 3 veces las 400 UTM, por ende nos encontramos en la hipótesis del inciso tercero del artículo 239 del Código Penal, en su actual redacción, que parte de una pena de presidio mayor en su grado mínimo, encontrándose frustrado el delito, la pena se rebajará en un grado del mínimo, quedando en presidio menor en su grado máximo, lo que conjugado que a esa fecha lo beneficiaba la atenuante de irreprochable conducta anterior, la pena se impondrá en el quantum que se dirá; habiendo una rebaja de la pena principal, se hará una rebaja de la pena de multa por los mismos fundamentos, teniendo presente que se ha estimado un perjuicio por 50 millones de pesos.

351.- Que en relación al **hecho N° 5**, se acogerá la petición de la defensa en orden a acoger la media prescripción, ya que conforme lo acreditado en juicio, la oferta y la aceptación tuvieron lugar en el mes de octubre de 2009, de modo que la mitad del

⁵⁸² MORALES, Eduardo, “La Regulación de la Pena en Conformidad con el Artículo 164 del Código Orgánico de Tribunales”; Revista de Estudios Judiciales, N° 14, año 2011, P. 208.

periodo de prescripción es en abril de 2012 y el acusado fue formalizado en abril del mismo año, esto es, justo en el periodo de prescripción establecido en el artículo 103 del Código Penal.

Teniendo el delito de cohecho una pena de reclusión en su grado medio y operando la media prescripción la pena será rebajada en un grado desde su mínimo, quedando en reclusión en su grado mínimo y dentro de dicho tramos beneficia al acusado una atenuante de responsabilidad penal, la pena se impondrá en su *mínimum*.

XXXX.- Respecto de Héctor Arancibia.

352.- Beneficia al acusado la atenuante de irreprochable conducta anterior, dado que carece de anotaciones prontuariales pretéritas en su extracto de filiación; por otra parte se desecha la atenuante de colaboración sustancial, dado que si bien el acusado prestó declaración, en ningún momento reconoció los hechos que se dieron por acreditados en el juicio e intentó en todo momento desvincular su participación del delito de fraude, de manera que no puede estimarse ni siquiera que existió colaboración, por lo que será desechada. Así las cosas estableciéndose que estamos en el inciso tercero del artículo 239 del Código Penal, como se ha señalado respecto de Frías y Sankán, ya que como se indicó el perjuicio supera las 400 UTM, ahora estando frustrado la pena se rebaja en un grado desde su mínimo quedando en presidio menor en su grado

máximo, favoreciéndole una atenuante la pena no se impondrá en su grado superior.

En cuanto a la multa se aplicará la misma rebaja que en cuanto a la pena principal.

XXXXI.- Respecto de Marcela Palza.

353.- Cabe señalar que si bien fue encontrada culpable de dos delitos, esto es el de cohecho y fraude al fisco (hecho N° 4), existe un concurso medial entre ambos, toda vez, que el cohecho precisamente era para que la ex concejal con su voto aprobara la renovación del contrato en el vertedero, de manera que el cohecho es el medio necesario en la especie para que se pudiera cometer el delito de fraude al fisco.

Favorece a la acusada la atenuante de irreprochable conducta anterior, por carecer de anotaciones prontuariales pretéritas.

354.- Así las cosas estableciéndose que estamos en el inciso tercero del artículo 239 del Código Penal, ya que como se indicó el perjuicio supera las 400 UTM, ahora estando frustrado la pena se rebaja en un grado desde su mínimo quedando en presidio menor en su grado máximo, favoreciéndole una atenuante la pena no se impondrá en su grado superior.

En lo referente al delito de cohecho, también dentro del hecho 4, está en concurso medial respecto del delito de fraude al fisco, ya que el aceptar los incentivos económicos fue el medio necesario para aprobar la renovación de la propuesta PP 9/2009, de manera que en la especie de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75,

para efectos de la pena se impondrá la pena mayor asignada al delito más grave, en la especie por el delito de fraude al fisco.

No se hará lugar a la rebaja de la pena accesoria de suspensión, teniendo presente que dada la calidad de funcionaria pública que tenía al momento de la comisión de los hechos, no hace posible acceder a dicha petición, en atención a que debió haber sido la primera en velar por el principio de probidad, pero por el contrario, fue ella la que lo infringió.

355.- No se hará lugar a la aplicación de la antigua ley 18.216, por cuanto, dado el rango de pena a imponer, el beneficio conforme la antigua redacción es la libertad vigilada, el cual en su letra d) del artículo 20, exigía como condición para la concesión del beneficio la satisfacción de la indemnización civil, costas y multas impuestos, en la especie se aplicara una multa del 30% del perjuicio, pago que no se exige como condición de la libertad vigilada intensiva.

Por otra si bien la antigua ley 18.216 en su artículo 1º hablaba de la suspensión de la ejecución, ésta operaba única y exclusivamente respecto de la pena privativa de libertad y no respecto de las penas accesorias, como queda de manifiesto en el artículo 5 letra d), artículo 13, artículo 15 letra c) y artículo 20 letra d), todos de la ley 18.216 antes de su modificación por la ley 20603, que impone como condición para la concesión de los beneficios, el pago de la pena accesoria de multa, costas e indemnización civil, de manera que no podemos entender en la especie que se suspendería además la pena accesoria de

inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, de modo que sigue siendo más beneficiosa la aplicación de la ley 18216, modificada por la ley 20.603.

XXXII. Respecto de María Teresa Becerra, Patricia Fernández y Eloy Zapata.

356.- Que beneficia a los acusados la irreprochable conducta anterior, dado que carecen de anotaciones prontuariales pretéritas en su extracto de filiación; asimismo respecto de **Eloy Zapata** se acogerá la calificación de la misma, atento la edad del acusado, esto es 81 años y que durante buena parte de su vida se dedicó al servicio público, debiendo considerarse tal situación y valorarse.

357.- Así las cosas estableciéndose que estamos en el inciso tercero del artículo 239 del Código Penal, ya que como se indicó el perjuicio supera las 400 UTM, ahora estando frustrado la pena se rebaja en un grado desde su mínimo quedando en presidio menor en su grado máximo, respecto de **Becerra y Fernández** favoreciéndole una atenuante la pena no se impondrá en su máximo.

Respecto del acusado **Zapata** calificándose la atenuante de irreprochable conducta anterior, la pena se rebaja en un grado más quedando en definitiva en presidio menor en su grado menor en su grado medio.

No se hará lugar a la rebaja de la pena accesoria de suspensión, teniendo presente que dada la calidad de funcionarios públicos que tenían al momento de la comisión de los hechos, no

hace posible acceder a dicha petición, en atención a que debieron haber sido los primeros en velar por el principio de probidad, pero por el contrario, fueron ellos los que lo infringieron.

358.- No se hará lugar a la aplicación de la antigua ley 18.216, por cuanto, dado el rango de pena a imponer, el beneficio conforme la antigua redacción es la remisión condicional o libertad vigilada, según sea el caso, el cual en su letra d) del artículo 20, exigía como condición para la concesión del beneficio la satisfacción de la indemnización civil, costas y multas impuestas, en la especie se aplicara una multa del 30% del perjuicio, pago que no se exige como condición conforme las modificaciones introducidas por la ley 20.603 a la ley 18.216.

Por otra si bien la antigua ley 18.216 en su artículo 1º hablaba de la suspensión de la ejecución, ésta operaba única y exclusivamente respecto de la pena privativa de libertad y no respecto de las penas accesorias, como queda de manifiesto en el artículo 5 letra d), artículo 13, artículo 15 letra c) y artículo 20 letra d), todos de la ley 18.216 antes de su modificación por la ley 20603, que impone como condición para la concesión de los beneficios, el pago de la pena accesoria de multa, costas e indemnización civil, de manera que no podemos entender en la especie que se suspendería además la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, de modo que sigue siendo más beneficiosa la aplicación de la ley 18216, modificada por la ley 20.603.

XXXIII.- Respetto del acusado Terrazas.

359.- En relación al hecho N° 1, como se ha vendido señalando se acogerán las peticiones en orden a aplicar la redacción antigua del artículo 239 del Código Penal y además de aplicar la media prescripción, por las argumentaciones dadas en los considerandos precedentes

Por ende rebajándose consecuentemente la pena en un grado desde su mínimo, dada la media prescripción; ahora teniendo presente además que a la fecha de comisión del presente ilícito el acusado Terrazas no presentaba condenas a su respecto, como se desprende de su extracto de filiación, le favorece la atenuante de irreprochable conducta anterior, por lo que la pena en definitiva quedará en presidio menor en su grado mínimo la que se impondrá dentro su mínimo.

Que en cuanto a la multa, no existió manifestación expresa del condenado en ese punto, por lo que se desechará la petición de servicio a la comunidad, pero será rebajada al igual que la pena principal.

360.- No se hará lugar a la aplicación de la antigua redacción de ley 18.216, en su redacción pretérita, por cuanto, dado el rango de pena a imponer, el beneficio conforme la antigua redacción es la remisión condicional, el cual en su letra d) del artículo 5, exigía como condición para la concesión del beneficio la satisfacción de la indemnización civil, costas y multas impuestas, en la especie se aplicara una multa del 20% del perjuicio, equivalente a alrededor de 26 millones de pesos, pago que no se exige como condición

conforme las modificaciones introducidas por la ley 20.603 a la ley 18.216.

Por otra si bien la antigua ley 18.216 en su artículo 1º hablaba de la suspensión de la ejecución, ésta operaba única y exclusivamente respecto de la pena privativa de libertad y no respecto de las penas accesorias, como queda de manifiesto en el artículo 5 letra d), artículo 13, artículo 15 letra c) y artículo 20 letra d), todos de la ley 18.216 antes de su modificación por la ley 20603, que impone como condición para la concesión de los beneficios, el pago de la pena accesoria de multa, costas e indemnización civil, de manera que no podemos entender en la especie que se suspendería además la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, de modo que sigue siendo más beneficiosa la aplicación de la ley 18216, modificada por la ley 20.603.

XXXXIV.- Respecto de Sergio Navarro.

361.- En relación al **hecho N° 3**, dado que el principio de ejecución es anterior a la modificación del 22 de abril de 2009 y resulta más beneficioso para el acusado, estos sentenciadores acogerán la petición de la defensa en orden a aplicar la redacción antigua del artículo 239, conforme se señaló en el considerando N° 210⁵⁸³ siendo así las cosas, es el principio de ejecución del hecho, el

⁵⁸³ **183.-** Así las cosas el perjuicio que puede determinarse para efectos de la multa, ya que dado el principio de ejecución del presente hecho, que puede estimarse que viene desde su adjudicación en orden a la serie de

que marca la norma penal vigente aplicable al caso, más aun si la antigua redacción resulta más beneficiosa, lo que se traduce en hacer primar el principio in dubio pro reo. Por otra parte favorece al acusado la atenuante de irreprochable conducta anterior, por cuanto carece de anotaciones prontuariales pretéritas según da cuenta su extracto de filiación.

Quedando por ende el marco penal en presidio menor en su grado medio a máximo, favoreciéndole una atenuante la pena se aplicará en el rango de presidio menor en su grado medio, en el quantum que se dirá. El mismo criterio se aplicará para determinar la pena de multa.

XXXXV.- Respecto de Javier Araya.-

362.- Que si bien fue encontrado culpable de dos delitos, esto es el de cohecho y fraude al fisco, existe un concurso medial entre ambos, toda vez, que el cohecho precisamente era para que la ex concejal con su voto aprobara la renovación del contrato en el vertedero y por otra parte para que el propio acusado votara a favor de la propuesta de renovación de la PP 9/2009, de manera que el cohecho es el medio necesario en la especie para que se pudiera cometer el delito de fraude al fisco. Se debe tener presente además que en relación al cohecho, éste estaba circunscrito al hecho N° 4, relativo a la renovación de la PP 9/2009, hecho en el cual se acreditó que el acusado aceptó un solo beneficio económico a

irregularidades en su adjudicación y que además las inconsistencias en el registro vienen desde sus inicio

cambio de su voto, por lo que no existe reiteración del delito de cohecho.

Favorece al acusado la atenuante de irreprochable conducta anterior, por carecer de anotaciones prontuariales pretéritas.

363.- Así las cosas estableciéndose que estamos en el inciso tercero del artículo 239 del Código Penal, ya que como se indicó el perjuicio supera las 400 UTM, ahora estando frustrado la pena se rebaja en un grado desde su mínimo quedando en presidio menor en su grado máximo, favoreciéndole una atenuante la pena no se impondrá en su grado superior.

No se hará lugar a la rebaja de la pena accesoria de suspensión, teniendo presente que dada la calidad de funcionario público que tenía al momento de la comisión de los hechos, no hace posible acceder a dicha petición, en atención a que debió haber sido el primero en velar por el principio de probidad, pero por el contrario, fue el quien que lo infringió.

XXXXVI.- Respecto de Vargas y Hernández.

364.- En relación al **hecho N° 1**, se acogerán las peticiones en orden a aplicar la redacción antigua del artículo 239 del Código Penal y además de aplicar la media prescripción, por las argumentaciones dadas ya dadas.

Por ende rebajándose consecuentemente la pena en un grado desde su mínimo, dada la media prescripción; ahora teniendo presente además que a la fecha de comisión del presente ilícito los acusados Vargas y Hernández no presentaban condenas a su

respecto, como se desprende de su extracto de filiación, les favorece la atenuante de irreprochable conducta anterior, por lo que la pena en definitiva quedará en presidio menor en su grado mínimo que se impondrá dentro su mínimo.

Que en cuanto a la multa, no existió manifestación expresa del condenado en ese punto, por lo que se desechará la petición de servicio a la comunidad, pero será rebajada al igual que la pena principal.

365.- No se hará lugar a la aplicación de la antigua redacción de ley 18.216, en su redacción antigua, por cuanto, dado el rango de pena a imponer, el beneficio conforme la antigua redacción es la remisión condicional, el cual en su letra d) del artículo 5, exigía como condición para la concesión del beneficio la satisfacción de la indemnización civil, costas y multas impuestas, en la especie se aplicara una multa del 20% del perjuicio, equivalente a alrededor de 26 millones de pesos, pago que no se exige como condición conforme las modificaciones introducidas por la ley 20.603 a la ley 18.216.

Por otra si bien la antigua ley 18.216 en su artículo 1º hablaba de la suspensión de la ejecución, ésta operaba única y exclusivamente respecto de la pena privativa de libertad y no respecto de las penas accesorias, como queda de manifiesto en el artículo 5 letra d), artículo 13, artículo 15 letra c) y artículo 20 letra d), todos de la ley 18.216 antes de su modificación por la ley 20603, que impone como condición para la concesión de los beneficios, el pago de la pena accesoria de multa, costas e

indemnización civil, de manera que no podemos entender en la especie que se suspendería además la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, de modo que sigue siendo más beneficiosa la aplicación de la ley 18216, modificada por la ley 20.603.

366.- En relación al **hecho N° 3**, respecto de Vargas, dado que el principio de ejecución es anterior a la modificación del 22 de abril de 2009 y resulta más beneficioso para el acusado Vargas, estos sentenciadores acogerán dicha petición, conforme se señaló en el considerando N° 183⁵⁸⁴ siendo así las cosas, es el principio de ejecución del hecho, el que marca la norma penal vigente aplicable al caso, más aun si la antigua redacción resulta más beneficiosa, lo que se traduce en hacer primar el principio in dubio pro reo. Quedando por ende el marco penal en presidio menor en su grado medio a máximo, favoreciéndole una atenuante la pena se aplicará en el rango de presidio menor en su grado medio, en el quantum que se dirá. El mismo criterio se aplicará para determinar la pena de multa.

XXXXVII.- Respecto de Ojeda.-

367.- Que se acogerá la petición de la defensa en orden a acoger la media prescripción, ya que conforme lo acreditado en

⁵⁸⁴ **183.-** Así las cosas el perjuicio que puede determinarse para efectos de la multa, ya que dado el principio de ejecución del presente hecho, que puede estimarse que viene desde su adjudicación en orden a la serie de irregularidades en su adjudicación y que además las inconsistencias en el registro vienen desde sus inicio

juicio, Ojeda realiza la oferta a Sankán (octubre de 2009), de modo que la mitad del periodo de prescripción es en abril de 2012 y el acusado fue formalizado en abril del mismo año, esto es, justo en el periodo de prescripción establecido en el artículo 103 del Código Penal.

Teniendo el delito de cohecho una pena de reclusión en su grado medio y operando la media prescripción la pena será rebajada en un grado desde su mínimo, quedando en reclusión en su grado mínimo y dentro de dicho tramos beneficia al acusado una atenuante de responsabilidad penal, la pena se impondrá en su *mínimum*.

368.- No se hará lugar a la aplicación de la ley 18.216 en su redacción antigua, por cuanto, dado el rango de pena a imponer, el beneficio conforme la antigua redacción es la remisión condicional, el cual en su letra d) del artículo 5, exigía como condición para la concesión del beneficio la satisfacción de la indemnización civil, costa y multas impuestos, en la especie se aplicara una multa del duplo de lo ofrecido, pago que no se exige como condición conforme las modificaciones introducidas por la ley 20.603 a la ley 18.216.

Por otra si bien la antigua ley 18.216 en su artículo 1º hablaba de la suspensión de la ejecución, ésta operaba única y exclusivamente respecto de la pena privativa de libertad y no respecto de las penas accesorias, como queda de manifiesto en el artículo 5 letra d), artículo 13, artículo 15 letra c) y artículo 20 letra d), todos de la ley 18.216 antes de su modificación por la ley 20603, que impone como condición para la concesión de los

beneficios, el pago de la pena accesoria de multa, costas e indemnización civil, de manera que no podemos entender en la especie que se suspendería además la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, de modo que sigue siendo más beneficiosa la aplicación de la ley 18216, modificada por la ley 20.603.

XXXXVIII.- Respecto de Arnaldo Salas.-

369.- Se acogerá la petición en orden a aplicar la media prescripción, por las argumentaciones dadas en los considerandos precedentes, en relación al hecho N° 1.

Que conforme se ha señalado en los considerandos previos, habiendo sido ejecutada la acción de Salas en marzo del año 2009, por ende se aplica a su respecto la antigua redacción, ya que en la especie resulta más beneficiosa en la especie, específicamente en la accesoria, ya que la norma antigua establecía una inhabilitación para el cargo, en la especie administrador municipal, pero el nuevo artículo se refiere a cargos, empleos u oficios públicos, siendo por ende el rango mucho más amplio, ya que no se circunscribe al cargo u oficio que desempeñaba.

Por ende rebajándose consecuentemente la pena en un grado desde su mínimo, dada la media prescripción; el rango de pena queda en presidio menor en su grado mínimo.

Ahora teniendo presente además que a la fecha de comisión del presente ilícito el acusado Salas no presentaba condenas a su respecto, como se desprende de su extracto de filiación, le favorece

la atenuante de irreprochable conducta anterior, por lo que la pena en definitiva quedará en presidio menor en su grado mínimo.

Que en cuanto a la multa, no existió manifestación expresa del condenado en ese punto, por lo que se desechará la petición de servicio a la comunidad, pero será rebajada al igual que la pena principal.

Que se desecha la colaboración sustancial, ya que el acusado nunca reconoció los hechos materia de la acusación, de manera que su declaración no tiene la entidad necesaria para poder entender que existió colaboración, lo que no puede configurarse a su respecto, la colaboración sustancial.

XXXXIX.- De la Demanda Civil

370.- Que la parte querellante, además, dedujo demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Jorge Frías **JORGE FRIAS ESQUIVEL, WALDO LUCIO SANKAN MARTINEZ, RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS, FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ MORALES, ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ, RUPERTO OJEDA VILDOSO, SERGIO NAVARRO NAVARRO y MANUEL ELADIO TERRAZAS VASQUEZ;** a fin de que sean condenados a indemnizar a la Municipalidad de Arica, en forma solidaria, el total de los daños que se le causaron a raíz de los hechos ilícitos señalados en la acusación precedente. La responsabilidad de los demandados emana de su calidad de autores de los delitos porque se les ha acusado, en mérito de los hechos

constitutivos del mismo que se consignan en la ya referida acusación. Perjuicios que desglosa de la siguiente manera:

- 1.- A los demandados **JORGE FRIAS ESQUIVEL, FERNANDO VARGAS VILLARROEL, RODOLFO HERNANDEZ, RODRIGO ORTIZ Y MANUEL TERRAZAS VASQUEZ**, al pago solidario de la suma de **\$132.218.018.-** o la cantidad inferior que US. determine con arreglo al proceso y a derecho, con más reajustes e intereses y costas, conforme se ha indicado.
- 2.- A los demandados **ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ, FERNANDO DILERMANDO VARGAS VILLARROEL, SERGIO NAVARRO NAVARRO y JORGE FRIAS ESQUIVEL**, al pago solidario de la suma de **\$479.888.081.-**
- 3.- Al demandado **RUPERTO OJEDA VILDOSO** al pago de la suma de **\$99.552.075.-** o la cantidad inferior que US. determine con arreglo al proceso y a derecho, con más reajustes e intereses y costas, conforme se ha indicado.
- 4.- Al demandado **WALDO LUCIO SANKAN MARTINEZ**, al pago de la suma de **\$ 6.000.000** o la cantidad inferior que US. determine con arreglo al proceso y a derecho, con más reajustes e intereses y costas, conforme se ha indicado.

El reajuste de la cantidad indicada en la letra precedente, conforme la variación del IPC, entre las fechas de comisión de los ilícitos y la fecha de pago efectivo y total. Los intereses corrientes sobre la suma señalada en la letra a), reajustada conforme lo señalado en la letra b) precedente, calculados entre la fecha en que

la sentencia quede ejecutoriada y la fecha de pago efectivo y total y al pago de las costas de la causa.

En efecto, según se desprende de los artículos 24 del Código Penal y 1437, 2284, 2314 y siguientes del Código Civil, todo responsable de un delito está civilmente obligado a reparar el daño causado a quién resulte perjudicado por los hechos, indemnizando la totalidad de los correspondientes perjuicios, puesto que el artículo 2329 del Código Civil que establece que todo daño debe ser reparado, de manera que la indemnización debe ser completa e incluir reajustes e intereses, y la solidaridad emana de lo dispuesto en el artículo 2317 del Código Civil, el cual dispone que si un delito ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo.

371.- Respecto del hecho N° 1.

En la especie, a raíz de la referida conducta ilícita de Jorge Frías Esquivel; Fernando Vargas y Rodolfo Hernández, como autores y Rodrigo Ortiz como cómplice en el delito de fraude al fisco, la Municipalidad de Arica sufrió un perjuicio patrimonial ascendente a **\$113.780.640.-**, consistente en la diferencia de los tachos existentes y los cobrados por Sovinca, y que, por ende, nunca debieron haber sido cancelados, dineros que, en definitiva, a través del mecanismo defraudatorio descrito en lo principal, terminan en poder de los acusados y demandados, y no en las arcas municipales.

372.- Respecto del hecho N° 3.-

En la especie, a raíz de la referida conducta ilícita de Jorge Frías Esquivel, Fernando Vargas y Sergio Navarro, como autores del delito de fraude al fisco, la Municipalidad de Arica sufrió un perjuicio patrimonial ascendente a **\$1.968.000**, consistente las horas de más pagadas por la IMA, por cuanto dichas horas no fueron trabajadas por la empresa, y que, por ende, nunca debieron haber sido cancelados, dineros que, en definitiva, a través del mecanismo defraudatorio descrito en lo principal, terminan en poder de los acusados y demandados, y no en las arcas municipales.

Respecto del mismo hecho se rechaza la demanda en relación a Enrique Orellana, por cuanto fue absuelto por falta de participación en el ilícito.

373.- En relación al hecho N° 5.-

Habiendo sido absuelto Ruperto Ojeda del delito de uso malicioso de instrumento privado, se desecha la demanda civil en su contra por la suma de **\$99.552.075.**

374.- En relación al hecho N° 7 de la acusación particular.-

Habiendo sido absuelto Waldo Sankán del referido ilícito, se desecha la demanda civil en su contra por la cantidad de **\$6.000.000.**

375.- Ahora en relación a las condenas, como es de manifiesto que ha de transcurrir cierto tiempo desde que el hecho delictivo se perpetró, hasta que los acusados paguen a la

Municipalidad el monto de los perjuicios causados, éstos no podrán satisfacerse pagando únicamente la cantidad numérica a que ascendió la referida pérdida de **\$113.780.640.- por el hecho N° 1** y **\$1.968.000, por el hecho N° 3**, que los demandados le ocasionaran al momento de cometer los ilícitos, en atención al fenómeno inflacionario y desvalorización monetaria.

"La doctrina y jurisprudencia están de acuerdo en que para dar por acreditada la causalidad debe mostrarse que el hecho por el cual se responde es una condición necesaria del daño. Y un hecho es condición necesaria de un cierto resultado cuando de no haber existido la condición, el resultado tampoco se habría producido (el hecho es *condictio sine qua non* del daño). El requisito de causalidad exige que haya una diferencia entre dos estados de cosas: el que existiría si el hecho no hubiese ocurrido y el efectivamente existente".

"Un buen método para determinar si un hecho es condición necesaria del daño consiste en intentar su supresión hipotética: si eliminado mentalmente el hecho, el daño no se habría producido, tal hecho es causa necesaria de ese daño"⁵⁸⁵. En la especie si no hubieran existido los respectivos fraudes, el perjuicio para la IMA no se habría producido.

Para que la reparación sea íntegra es preciso que la cantidad numérica a que ascendieron las pérdidas que los demandados

⁵⁸⁵ Barros Bourie, Enrique, "Tratado de responsabilidad extracontractual", Editorial Jurídica de Chile, año 2007, p. 376 y 377.

causaron a la Municipalidad sea incrementada reajustándose debidamente. Por ello, solicitó se ordene pagar como indemnización la referida suma de **\$115.748.640**, por el hecho N° 1 y **\$1.968.000**, por el hecho N° 3, aumentada en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre la fecha de comisión del delito y la fecha en que se haga el pago correspondiente.

Además, los demandados deben ser condenados a pagar a la referida Municipalidad, por sobre el capital reajustado, los intereses corrientes, calculados entre la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia y la fecha del pago efectivo y total. Los demandados deberán pagar también las costas de la causa.

376.- Que, el tribunal no dará lugar al cobro de intereses, por no tratarse de una operación de crédito de dinero, por lo que no es aplicable la ley 18.010.

XXXXX.- Del comiso.

377.- Que se no se hará lugar al comiso de las especies incautadas, toda vez que la fiscalía ni el querellante acreditaron en juicio que las referidas especies, provienen de los ilícitos en cuestión, habida cuenta además que se desechó la existencia del delito de lavado de activos.-

Y Vistos, además, lo dispuesto en los artículos 1, 11 N° 6, 14 N°1, 15 N°1, 18, 24, 29, 49, 50, 52, 68, 70 y 239, 240, 248 BIS, 250 del Código Penal; artículos 45, 47, 49, 52, 295, 297, 325 y siguientes, 340, 341, 342, 344 y 348 del Código Procesal Penal; artículos 24, 2314, 2316, 2317 y 2329 del Código Civil y Ley 18216,

9 de la ley N° 17.798, Ley 19.653, Ley 18.575 y 18.695; 19 N° 3 de la Constitución Política.

SE DECLARA:

I.- Que se condena al acusado, JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL, a la pena 300 días de presidio menor en su grado mínimo y al **pago de una multa equivalente al 30% del perjuicio**, por su responsabilidad como autor del delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, perpetrado, en la ciudad de Arica, entre los meses de abril de 2008 a febrero de 2009. **(Hecho N° 1).**

II.- Que se **condena** además, a la pena **accesoria** de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y la inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio público.

III.- Que se **condena** al acusado, **JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL**, a la pena 600 días de presidio menor en su grado medio y al **pago de una multa equivalente al 30% del perjuicio**, por su responsabilidad como autor del delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal perpetrado, en la ciudad de Arica, entre los meses de noviembre de 2009 a noviembre de 2012. **(Hecho N° 3).**

IV.- Que se **condena** además, a las penas a la pena **accesoria** de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo

de la condena y la de inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio público.

V.- Que se **condena** al acusado, **JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL**, a la pena única de 5 años de presidio menor en su grado máximo y al **pago de una multa equivalente al 40% del perjuicio**, por su responsabilidad como autor de un delito de cohecho ilícito previsto y sancionado en el artículo 250 inciso 3º, cometido en febrero de 2012 y como autor de un delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, perpetrado, en la ciudad de Arica, entre los meses de marzo a mayo de 2012. **(Hecho N° 4).**

VI.- Que se **condena** además, a la pena **accesoria** de de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y a la accesoria especial de tres años de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, en su grado medio.

VII.- Que se **condena** al acusado, **JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL**, a la pena de 41 días de prisión en su grado medio y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por su responsabilidad como autor del delito de tenencia de armas y municiones, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9 a) N° 1 de la Ley 17.793perpetrado, en la ciudad de Arica, el 23 de abril de 2012. **(Hecho N° 8).**

VIII.- Que se **absuelve** al acusado, **JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL** como autor del delito de adquisición de municiones del artículo 9 a) N° 1 de la Ley 17.793.- **(Hecho N° 8).**

IX.- Que se **condena** al acusado, **RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS**, a la pena 60 días de prisión en su grado máximo y al **pago de una multa equivalente al 10% del perjuicio**, por su responsabilidad como cómplice del delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, sorprendido en la ciudad de Arica, entre los meses de abril de 2008 a febrero de 2009. **(Hecho N° 1).** Que se da por cumplida la pena privativa de libertad impuesta, atento el mayor tiempo que el acusado permaneció privado de libertad en la presente causa desde el 23 de abril de 2012 al 24 de enero de 2014 en prisión preventiva y desde el 25 de enero de 2014 a la fecha en arresto domiciliario.

X.- Que se **condena** además, a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y a **accesoria especial** de tres años de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, en su grado medio.

XI.- Que se **condena** al acusado, a **FERNANDO VARGAS VILLAROEL, RODOLFO HERNÁNDEZ MORALES, MANUEL ELADIO TERRAZAS**, a la pena 300 días de presidio menor en su grado mínimo y al **pago de una multa equivalente al 20% del perjuicio**, por su responsabilidad como autores del delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el

artículo 239 del Código Penal, sorprendido en la ciudad de Arica, entre los meses de abril de 2008 a febrero de 2009. **(Hecho N° 1).**

XII.- Que se **condena** además, a la pena **acesoria** suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y a la accesoria especial de inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio público.

XIII.- Que se **condena** al acusado, **FERNANDO VARGAS VILLAROEL**, a la pena 541 días de presidio menor en su grado medio y al **pago de una multa equivalente al 10% del perjuicio**, por su responsabilidad como autor del delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal perpetrado, en la ciudad de Arica, entre los meses de noviembre de 2009 a noviembre de 2012. **(Hecho N° 3).**

XIV.- Que se **condena** además, a la pena **acesoria** suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y a la accesoria especial de inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio público.

XV.- Que se **condena** al acusado, **SERGIO NAVARRO NAVARRO**, a la pena 541 días de presidio menor en su grado medio y al **pago de una multa equivalente al 10% del perjuicio**, por su responsabilidad como autor del delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal perpetrado, en la ciudad de Arica, entre los meses de noviembre de 2009 a noviembre de 2012. **(Hecho N° 3).**

XVI.- Que se **condena** además, a la pena **accesoria** suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y a la accesoria especial de inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio público.

XVII.- Que se **condena** a los acusados, **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA, MARÍA TERESA BECERRA JELVEZ Y HÉCTOR RAÚL ARANCIBIA RODRÍGUEZ**, a la pena **4 años de presidio menor en su grado máximo**, a la pena **accesoria** de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y al **pago de una multa equivalente al 30% del perjuicio**, por sus responsabilidades como autores del delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, perpetrado, en la ciudad de Arica, en febrero de 2012. **(Hecho N° 4)**.

Que asimismo se **condena** a **ELOY SEGUNDO ZAPATA ESPINOZA**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a la pena **2 años de presidio menor en su grado medio**, a la de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y al **pago de una multa equivalente al 30% del perjuicio**, por sus responsabilidades como autor del delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal,

perpetrado, en la ciudad de Arica, en febrero de 2012. **(Hecho N° 4).**

Que asimismo se **absuelve** a los acusados **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA, MARÍA TERESA BECERRA JELVEZ, HÉCTOR RAÚL ARANCIBIA RODRÍGUEZ y ELOY SEGUNDO ZAPATA ESPINOZA**, como autores del delito de cohecho, con motivo de la aprobación de la PP 9/2009, acaecido en febrero de 2012. **(Hecho N° 4).**

XVIII.- Que se **condena** además a todos los acusados, a la accesoria especial de 15 años de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, en su grado máximo.

XIX.- Que asimismo, se **condena** a los acusados, **JAVIER EDUARDO ARAYA CORTES, MARCELA PALZA CORDERO**, a la pena única de 5 años de presidio menor en su grado máximo, la de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y la accesoria especial y al **pago de una multa equivalente al 40% del perjuicio**, por sus responsabilidades como autores de un delito de cohecho previsto y sancionado en el artículo 248 bis del código penal, perpetrado en febrero de 2012 y un delito de fraude a la Ilustre Municipalidad de Arica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, perpetrado, en la ciudad de Arica, en febrero de 2012. **(Hecho N° 4).**

XX.- Que se **condena** además a todos los acusados, a la pena **acesoria** de 15 años de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos, en su grado máximo.

XXI.- Que se **condena** al acusado, **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ**, a la pena **300 días de reclusión menor en su grado medio** y al **pago de una multa del duplo de lo aceptado**, por sus responsabilidades como autor del delito de cohecho, ilícito previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, perpetrado, en la ciudad de Arica, a fines del año 2009. **(Hecho N° 5).**

Pena privativa de libertad que se da por cumplida atento el mayor tiempo que permaneció ininterrumpidamente privado de libertad en la presente causa desde el 23 de abril de 2012, hasta el 5 de septiembre de 2014

XXII.- Que se **condena** además, a la pena **acesoria** de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y la accesoria especial de 15 años inhabilitación absoluta en su grado máximo para cargo u oficios públicos temporales.

XXIII.- Que se **condena** al acusado, **RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOSO**, a la pena **300 días de reclusión menor en su grado mínimo** y al **pago de una multa del duplo de lo ofrecido**, por sus responsabilidades como autor del delito de cohecho respecto de Waldo Sankán, ilícito previsto y sancionado en el artículo 250 del Código Penal, perpetrado, en la ciudad de Arica, a fines del año 2009. **(Hecho N° 5)**

XXIV.- Que se **condena** además, a la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y la de accesoria especial de 10 años inhabilitación absoluta en su grado mínimo para cargo u oficios públicos temporales.

XXV.- Que se **absuelve** al acusado **RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOSO**, como autor del delito de uso malicioso de instrumento privado, supuestamente cometido en agosto de 2008.

XXVI.- Que se **condena** al acusado, **ARNALDO RODRIGO SALAS VALLADARES**, a la pena **300 días de reclusión menor en su grado medio** y a la accesoria de inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio, por sus responsabilidad como autor del delito de negociación incompatible, ilícito previsto y sancionado en el artículo 250 del Código Penal, perpetrado, en la ciudad de Arica, en marzo del 2009. **(Hecho N° 1)**

XXVII.- Que se **condena** además, a la pena **accesoria** de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y la accesoria especial de 10 años inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos empleos u oficios públicos.

XXVIII.- Que se **absuelve** al acusado, **ARNALDO RODRIGO SALAS VALLADARES** como autor del delito de Fraude al fisco, ilícito previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, supuestamente perpetrado, en la ciudad de Arica, en marzo del 2009.

XXIX.- Que se **absuelve** a los acusados **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ y JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL**, del delito de cohecho y soborno respectivamente, ilícitos contemplados en los artículos 248 bis y 250 inciso 3º, ambos del Código Penal, supuestamente cometido en alguna fecha del año 2009. **(Hecho N° 2)**

XXX.- Que se **absuelve** a los acusados **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ y ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ**, del delito de nombramiento ilegal, ilícito contemplado en el artículo 220 del Código Penal, supuestamente cometido el 23 de diciembre de 2008, 17 de marzo de 2009 y 24 diciembre de 2010. **(Hecho N° 6)**

XXXI.- Que se **absuelve** al acusado **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ**, del delito de exacción ilegal (fiscalía) y Malversación de caudales públicos (Querellante), ilícitos contemplados en los artículos 241 y 233 N° 3, ambos del Código Penal, supuestamente cometido en alguna fecha del año 2009.- **(Hecho N° 7).**-

XXXII.- Que se **absuelve** a los acusados, **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ, JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL; RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS, FERNANDO VARGAS VILLAROEL, RODOLFO HERNÁNDEZ MORALES, JAVIER ARAYA CORTÉS, ARNALDO SALAS VALLADARES Y HÉCTOR ARANCIBIA**, del delito de asociación ilícita, ilícito previsto y sancionado en el artículo 292 y 293 inciso 2º del código Penal,

supuestamente cometido en esta ciudad entre los años 2004 a abril de 2012. **(Hecho N° 9)**

XXXIII.- Que se **absuelve** a los acusados, **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ, JORGE EDUARDO FRÍAS ESQUIVEL; RODRIGO ALBERTO ORTIZ ARENAS, GERARDO DEL TRÁNSITO GAJARDO CASTRO**, del delito de lavado de activos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la ley 19.913, supuestamente cometido en esta ciudad entre los años 2004 a abril de 2012. **(Hecho N° 10).**

XXXIV.- Que se **absuelve** a **ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ**, como autor del delito de fraude al fisco, relativo a la ejecución de la PP 9/2009. **(Hecho N°3).**

XXXV.- Que se **absuelve** a la persona jurídica **Asevertrans**, del delito de cohecho activo reiterado, ilícito previsto y sancionado en el artículo 250 del Código Penal en relación a los artículos 3º y 4º de la ley 20.393, supuestamente cometido en esta ciudad entre los años 2004 a abril de 2012. **(Hecho N° 11).**

XXXVI.- Que no se condena en costas a ninguno de los intervinientes, toda vez que ninguno de ellos ha sido vencido completamente en juicio.

XXXVII.- Que las penas privativas de libertad decretadas respecto de **JORGE FRÍAS** deberán cumplirse de manera efectiva y de forma sucesiva, sin solución de continuidad, principiando por la más grave.

Lo anterior por cuanto, cuenta con una condena en anterior en la causa RUC N° 800865528-7, tal como señaló su propia defensa en la audiencia de determinación de pena y como da cuenta su extracto de filiación, condena por el delito de fraude al fisco; en relación a la pena por el hecho N° 4, el beneficio al que podría optar es el de libertad vigilada intensiva del artículo 15 bis de la Ley 18.216, el acusado no cuenta con el requisito exigido en el N° 1 del artículo 15, ya que como se indicó cuenta con una condena por un simple delito, lo mismo puede decirse respecto de las otras condenas, en que se exige para cada uno de los posibles beneficios, remisión condicional y reclusión parcial, la carencia de condenas previas.

Así las cosas el cumplimiento de las condenas deberá ser efectivo, sirviéndole de abono el tiempo que el acusado ha permanecido privado de libertad en la presente causa de manera ininterrumpida, ya en prisión preventiva, ya en arresto domiciliario, desde el 23 de abril de 2012, fecha de su detención, hasta la fecha.

XXXVIII.- Que respecto del acusado **SERGIO NAVARRO**, concurriendo a su respecto los requisitos del artículo 4 y siguientes de la ley 18.216, se sustituye la pena privativa de libertad por la de la remisión condicional de la pena, quedando sujeto a las siguientes condiciones:

a) El condenado deberá cumplir la obligación de residir en el domicilio de Renato Rocca N° 1539, Arica; b) Sujeción al control administrativo y a la asistencia de Gendarmería de Chile, por el término de la condena impuesta, y; c) Ejercicio de una profesión,

oficio, empleo, arte, industria o comercio, si el condenado careciere de medios conocidos y honestos de subsistencia y no poseyere la calidad de estudiante.

El condenado además queda apercibido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 18.216, por lo que deberá presentarse a Gendarmería de Chile dentro del plazo de cinco días, contado desde que estuviere firme y ejecutoriada la sentencia. Si transcurrido el referido plazo el condenado no se presentare a cumplirla, dicho organismo informará al tribunal de tal situación. Con el mérito de esta comunicación, el juez podrá despachar inmediatamente una orden de detención.

No existen días que abonar conforme refiere el auto de apertura, en el evento de revocarse la pena sustitutiva.

XXXIX.- Que respecto de los acusados, **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ, JAVIER EDUARDO ARAYA CORTES, MARCELA PALZA CORDERO, PATRICIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA, MARÍA TERESA BECERRA JELVEZ Y HÉCTOR ARANCIBIA,** en relación al hecho N° 4, concurriendo a su respecto los requisitos del artículo 15 de la ley 18.216, se les aplicara la pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva, quedando los sentenciados a un plan de intervención por el término de la condena impuesta y conforme al plan que se presente y sea aprobado por el tribunal.

Asimismo de conformidad al artículo 17 de la ley 18216, se declara que los acusados fijan como domicilio el señalado en la presente causa, esto es, Waldo Sankán en calle Lauca N° 1491,

Arica; Javier Araya en calle, Bello Horizonte, block 15, departamento 41, Arica; Marcela Palza en calle Antonio Encina N° 524, Puntilla Saucache, Arica; Patricia Fernández en calle Pedro Quintavalle N° 2388, Villa Empart, Arica; María Becerra en calle El Olivar n° 2090, Arica; Héctor Arancibia en calle Orrego Luco N° 380, Arica, debiendo residir en el mismo por el tiempo de duración de pena sustitutiva, dar fiel cumplimiento a la letra b) del artículo 17, esto es quedan sujetos a la vigilancia y orientación del delegado por el término de la codena impuesta y dar cumplimiento a la letra c) del mismo artículo debiendo ejercer una profesión, industria o comercio en las modalidades que determine el plan de intervención.

Por último de conformidad al artículo 17 ter de la ley 18.216, se prohíbe a los condenados ingresar a las distintas reparticiones que dependan de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Los condenados además quedas apercibidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 18.216, por lo que deberán presentarse a Gendarmería de Chile dentro del plazo de cinco días, contado desde que estuviere firme y ejecutoriada la sentencia. Si transcurrido el referido plazo los condenados no se presentaren a cumplirla, dicho organismo informará al tribunal de tal situación. Con el mérito de esta comunicación, el juez podrá despachar inmediatamente una orden de detención.

En el evento de revocarse la libertad vigilada intensiva, servirá de abono a los sentenciados el tiempo que permanecieron privados de libertad en la presente causa.

Javier Araya, desde el 23 de abril de 2012 hasta el 12 de septiembre de 2012.

Marcela Palza, desde el 23 de abril de 2012, hasta el 25 de mayo de 2012.

María Teresa Becerra, desde el 23 de abril de 2012, hasta el 25 de mayo de 2012.

Patricia Fernández, desde el 23 de abril de 2012, hasta el 25 de mayo de 2012.

Héctor Arancibia, desde el 23 de abril de 2012, hasta el 25 de mayo de 2012.

Waldo Sankán, el tiempo que permaneció privado de libertad en al presente causa desde el 23 de abril de 2012 hasta el 5 de septiembre de 2014, menos los 300 días que se le abonaron a la condena por el delito de cohecho.

XXXX.- Que respecto del acusado **ARNALDO SALAS**, concurriendo a su respecto los requisitos del artículo 4 y siguientes de la ley 18.216, se sustituye la pena privativa de libertad por la remisión condicional de la pena, quedando sujeto a las siguientes condiciones:

a) El condenado deberá cumplir la obligación de residir en el domicilio de Augusto D´Halmar N° 671, Arica; b) Sujeción al control administrativo y a la asistencia de Gendarmería de Chile, por el término de un año y; c) Ejercicio de una profesión, oficio, empleo, arte, industria o comercio, si el condenado careciere de medios conocidos y honestos de subsistencia y no poseyere la calidad de estudiante.

El condenado además queda apercibido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 18.216, por lo que deberá presentarse a Gendarmería de Chile dentro del plazo de cinco días, contado desde que estuviere firme y ejecutoriada la sentencia. Si transcurrido el referido plazo el condenado no se presentare a cumplirla, dicho organismo informará al tribunal de tal situación. Con el mérito de esta comunicación, el juez podrá despachar inmediatamente una orden de detención.

En el evento de revocarse el beneficio sirve de abono a la pena corporal, el tiempo que el acusado permaneció privado de libertad en la presente causa, entre el 23 de abril de 2012, día de su detención hasta el 20 de junio de 2012.

XXXXI.- Que respecto de los acusados **FERNANDO VARGAS VILLAROEL** y **MANUEL TERRAZAS** concurriendo a su respecto los requisitos del artículo 4 y siguientes de la ley 18.216, se sustituye la pena privativa de libertad impuesta por la remisión condicional de la pena, quedando bajo sujeción de gendarmería por el tiempo de las condenas impuestas.

a) Los condenados deberán cumplir la obligación de residir en el domicilio fijado en el tribunal esto es, respecto de Vargas pasaje Mosella N° 3771, Arica; y Terrazas en pasaje Bariloche N° 2362, población Carlos Ibáñez del Campo, Arica; b) Sujeción al control administrativo y a la asistencia de Gendarmería de Chile, por el término de un año y; c) Ejercicio de una profesión, oficio, empleo, arte, industria o comercio, si el condenado careciere de medios

conocidos y honestos de subsistencia y no poseyere la calidad de estudiante.

Los condenados además quedan apercibidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 18.216, por lo que deberán presentarse a Gendarmería de Chile dentro del plazo de cinco días, contado desde que estuviere firme y ejecutoriada la sentencia. Si transcurrido el referido plazo los condenados no se presentaren a cumplirla, dicho organismo informará al tribunal de tal situación. Con el mérito de esta comunicación, el juez podrá despachar inmediatamente una orden de detención.

Respecto de Fernando Vargas en el evento de revocarse el beneficio sirve de abono a la pena corporal, el tiempo que el acusado permaneció privado de libertad en la presente causa, entre el 23 de abril de 2012 día de su detención y 12 de julio de 2012.

Que respecto del acusado **MANUEL ELADIO TERRAZAS**, en el evento de revocarse el beneficio no existen días que abonar.

XXXXII.- Que respecto del acusado **Rodolfo Hernández**, deberá cumplir la pena impuesta de manera efectiva, por cuanto habiendo sido condenado en la causa RUC N° 0800865528-7, a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio, no concurren a su respecto ninguno de los requisitos para poder aplicar una de las penas sustitutivas contempladas en la Ley 18.216, le servirá de abono a la pena impuesta, el tiempo que permaneció privado de libertad en la presente causa entre el 23 de abril de 2012 día de su detención y el 12 de julio de 2012.

XXXXIII.- Que respecto del acusado **ELOY ZAPATA**, concurriendo a su respecto los requisitos del artículo 4 y siguientes de la ley 18.216, se sustituye la pena privativa de libertad por la remisión condicional de la pena, quedando sujeto a las siguientes condiciones:

a) El condenado deberá cumplir la obligación de residir en el domicilio de Baquedano N° 736, Arica; b) Sujeción al control administrativo y a la asistencia de Gendarmería de Chile, por el término de un año y; c) Ejercicio de una profesión, oficio, empleo, arte, industria o comercio, si el condenado careciere de medios conocidos y honestos de subsistencia y no poseyere la calidad de estudiante.

El condenado además queda apercibido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 18.216, por lo que deberá presentarse a Gendarmería de Chile dentro del plazo de cinco días, contado desde que estuviere firme y ejecutoriada la sentencia. Si transcurrido el referido plazo el condenado no se presentare a cumplirla, dicho organismo informará al tribunal de tal situación. Con el mérito de esta comunicación, el juez podrá despachar inmediatamente una orden de detención.

En el evento de revocarse el beneficio sirve de abono a la pena corporal, el tiempo que el acusado permaneció privado de libertad en la presente causa, entre el 23 de abril de 2012, día de su detención hasta el 31 de mayo de 2012.

EN CUANTO A LA ACCION CIVIL. SE DECLARA QUE:

XXXXIV.- Que, se **acoge la demanda civil** sólo en cuanto se condena a los demandados **Jorge Frías Esquivel; Fernando Vargas y Rodolfo Hernández**, como autores y **Rodrigo Ortiz** como cómplice en el delito de fraude al fisco, la Municipalidad de Arica sufrió un perjuicio patrimonial ascendente a **\$113.780.640.-**, la que deberá reajustarse de conformidad a la variación que experimente el IPC entre noviembre de 2008 y la fecha de su pago efectivo. **(Hecho N° 1)**

XXXXV.- Que, se **acoge la demanda civil** sólo en cuanto se condena a los demandados **Jorge Frías Esquivel, Fernando Vargas y Sergio Navarro**, como autores del delito de fraude al fisco, la Municipalidad de Arica sufrió un perjuicio patrimonial ascendente a **\$1.968.000**, la que deberá reajustarse de conformidad a la variación que experimente el IPC entre marzo, de 2012 y la fecha de su pago efectivo. **(Hecho N° 3)**

XXXXVI.- Que no se **condena en costas a los demandados**, por no haber sido vencidos completamente.

XXXXVII.- Que se rechaza la demanda civil interpuesta contra **Waldo Sankán, Ruperto Ojeda y Enrique Orellana**, ya que respecto de ellos el fundamento de la acción civil, derivó exclusivamente de su responsabilidad criminal que se les imputaba, de la cual fueron absueltos, en los respectivos delitos por los que se pidió indemnización, esto es, Enrique Orellana por el delito de fraude al fisco del hecho N° 3 de la acusación particular, Ruperto Ojeda del delito de uso malicioso de instrumento privado del hecho N° 5 de la acusación particular y Waldo Sankán del delito de

malversación de caudales públicos del hecho N° 7 de la acusación particular, de por lo que se le exime además de las costas de la acción civil, de lo que se exime asimismo al Consejo de Defensa del Estado, por haber tenido motivos plausibles para demandar civilmente.

XXXXVIII.- Devuélvase los medios de prueba y la evidencia material, acompañados por los intervinientes, en su oportunidad.

XXXXIX.- Se rechaza el comiso de las especies incautadas en la presente causa.

L.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrese.

Redactada por el Juez Guillermo Rodríguez González.

RUC N° 1100770074-3

RIT N° 33-2014.

PRONUNCIADA POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA DON MAURICIO VIDAL CARO, GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y MAURICIO PETIT MORENO. EL MAGISTRADO VIDAL NO FIRMA LA PRESENTE SENTENCIA, PESE A HABER CONCURRIDO AL ACUERDO, POR EN CONTRARSE EN COMISIÓN DE SERVICIO.